

**'Este singular ynstrumento'**  
**Documentación administrativa en torno al clarinete**  
**en la Real Capilla de Palacio**

**Carlos Moliner Carbó**

**ADVERTIMENT.** L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

**ADVERTENCIA.** El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

**WARNING.** The access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.



**Universitat Autònoma  
de Barcelona**

***‘Este singular ynstrumento’***

**Documentación administrativa en torno al clarinete  
en la Real Capilla de Palacio.**

**Tesis doctoral**

Autor: **Carlos Moliner Carbó.**

Director: **Francèsc Cortes i Mir.**

**UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA  
FACULTAD DE FILOSOFIA I LLETRES  
DEPARTAMENT D'ART I DE MUSICOLOGIA  
PROGRAMA DE DOCTORAT EN HISTÒRIA DE L'ART I MUSICOLOGIA**

Bellaterra 2023



|                                                                |               |
|----------------------------------------------------------------|---------------|
| Agradecimientos.....                                           | pag. ix       |
| Abstract .....                                                 | pag. xiii     |
| Introducción.....                                              | pag. xvii     |
| 1.- Presentación y justificación del tema .....                | pag. xix      |
| 2.- Estado de la cuestión.....                                 | pag. xx       |
| 3.- Objetivos iniciales .....                                  | pag. xxii     |
| 4.- Plan de trabajo. Metodología .....                         | pag. xxv      |
| Listado de figuras .....                                       | pag. xxv      |
| <br><b>Capítulo 1. La época de Fernando VII.....</b>           | <b>pag. 1</b> |
| 1.1.- Situación inicial .....                                  | pag. 3        |
| 1.1.1 La Real Capilla antes de 1808.....                       | pag. 3        |
| 1.1.2. La Real Capilla bajo el reinado de José I .....         | pag. 7        |
| 1.2.- 1814.....                                                | pag. 9        |
| 1.2.1. Época de peticiones .....                               | pag. 9        |
| 1.2.2. Época de purificaciones.....                            | pag. 13       |
| 1.2.3. Clarinetistas a escena .....                            | pag. 20       |
| 1.2.4. Oposición o gracia.....                                 | pag. 25       |
| 1.2.5. Al servicio del Rey y del Teatro .....                  | pag. 26       |
| 1.3.- Reforma de la planta y dotación en la Real Capilla ..... | pag. 28       |
| 1.3.1. Nueva planta para la Real Capilla 1815 .....            | pag. 29       |
| 1.3.2. Clarinetes en la Real Capilla .....                     | pag. 31       |
| 1.4.- Oposición de 1815.....                                   | pag. 35       |
| 1.4.1. Una oposición en la Real Capilla .....                  | pag. 35       |
| 1.4.2. Edicto de oposición .....                               | pag. 39       |
| 1.4.3. Desarrollo de la oposición .....                        | pag. 40       |
| 1.5.- Vida cotidiana en la Real Capilla .....                  | pag. 49       |
| 1.5.1. Pedro Broca solicita plaza supernumeraria .....         | pag. 49       |
| 1.5.2. Magín Jardín solicita plaza en la Real Cámara .....     | pag. 53       |



|                                                                |          |
|----------------------------------------------------------------|----------|
| 1.5.3. 1817; oposición a plaza supernumeraria de Trompa .....  | pag. 59  |
| 1.5.4. Lidón solicita poder nombrar al concertino .....        | pag. 62  |
| 1.6.- Oposición de 1819 .....                                  | pag. 64  |
| 1.6.1. La primera solicitud .....                              | pag. 65  |
| 1.6.2. Reacción de otros clarinetistas .....                   | pag. 67  |
| 1.6.3. Relación de opositores .....                            | pag. 70  |
| 1.6.4. Censura de los jueces .....                             | pag. 72  |
| 1.6.5. Nombramiento de Pedro Broca .....                       | pag. 74  |
| 1.6.6. La oposición de clarinete ejemplo para otros casos ..   | pag. 77  |
| 1.7.- Retorno a la normalidad .....                            | pag. 80  |
| 1.7.1. Pedro Broca solicita sueldo .....                       | pag. 80  |
| 1.7.2. Nuevo Reglamento para la Real Capilla .....             | pag. 82  |
| 1.7.3. Schindtler solicita permiso para tomar las aguas .....  | pag. 88  |
| 1.7.4. El final del trienio constitucional .....               | pag. 90  |
| 1.8.- Inicio de <i>La década ominosa</i> .....                 | pag. 94  |
| 1.8.1. Actividades de la Regencia del Reino .....              | pag. 94  |
| 1.8.2. Fallece Francisco Schindtler .....                      | pag. 96  |
| 1.8.3. Retorno de Fernando VII con todos sus poderes .....     | pag. 98  |
| 1.8.4. Provisión de las plazas de clarinete .....              | pag. 103 |
| 1.8.5. Provisión de los clarinetes en la Real Cámara .....     | pag. 109 |
| 1.8.6. Medidas sobre los músicos separados de servicio ..      | pag. 111 |
| 1.8.7. Nuevos reglamentos para la Capilla y Cámara .....       | pag. 112 |
| 1.9.- Vida cotidiana de los clarinetes .....                   | pag. 118 |
| 1.9.1. Pedro Broca solicita su sueldo .....                    | pag. 118 |
| 1.9.2. Broca solicita que no se le descuenten las faltas ...   | pag. 122 |
| 1.9.3. Juan Antonio Martínez solicita ayuda económica ....     | pag. 126 |
| 1.9.4. Pedro Broca solicita permiso para casarse .....         | pag. 129 |
| 1.9.5. Broca solicita permiso para servir en los teatros ..... | pag. 130 |
| 1.9.6. Vida cotidiana en la Real Capilla .....                 | pag. 134 |

|                                                                                                            |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1.9.7. Pedro Broca solicita ayuda económica para la compra de un juego de clarinetes .....                 | pag. 143 |
| 1.10.- Últimos años del reinado de Fernando VII .....                                                      | pag. 149 |
| 1.10.1. Broca pide que su hermano asista a la Cámara ....                                                  | pag. 149 |
| 1.10.2. José Trota solicita que algunos aficionados puedan asistir a las Academias de la Real Cámara ..... | pag. 159 |
| 1.10.3. Diversas peticiones.....                                                                           | pag. 161 |
| 1.10.4. Broca solicita permiso para tomar baños de mar ..                                                  | pag. 163 |
| 1.10.5. Conflicto por un Stabat Mater .....                                                                | pag. 165 |
| 1.10.6. Martínez solicita permiso para tomar baños .....                                                   | pag. 168 |

## **Capítulo 2. La época de María Cristina de Borbón.....pag. 171**

|                                                               |          |
|---------------------------------------------------------------|----------|
| 2.1.- Situación inicial .....                                 | pag. 173 |
| 2.1.1. Localización de Carlistas en la Real Capilla .....     | pag. 174 |
| 2.1.2. Calificación de la conducta política y separación .... | pag. 186 |
| 2.2.- Reforma de la Real Capilla .....                        | pag. 191 |
| 2.2.1. Nueva planta de la Real Capilla Música .....           | pag. 193 |
| 2.2.2. Proyecto de unión del Conservatorio y la Capilla ....  | pag. 201 |
| 2.2.3. Aprobación de la nueva planta para la Capilla .....    | pag. 209 |
| 2.3.- Reacciones ante la separación de servicio.....          | pag. 217 |
| 2.3.1. Pedro Broca solicita ser restituido en su plaza .....  | pag. 217 |
| 2.3.2. José Álvarez solicita ser restituido en su plaza ..... | pag. 230 |
| 2.3.3. Caso Álvarez y la provisión de la plaza de oboe ....   | pag. 234 |
| 2.3.4. Juan Ficher recibe un trato de favor .....             | pag. 242 |
| 2.3.5. Denuncia contra Jardín por asistir al Teatro .....     | pag. 245 |
| 2.3.6. Readmisión definitiva de Pedro Broca.....              | pag. 248 |
| 2.4.- Nueva situación. ....                                   | pag. 253 |
| 2.4.1. Pedro Broca huye de la corte .....                     | pag. 256 |
| 2.4.2. Prórrogas de Pedro Broca.....                          | pag. 260 |
| 2.4.3. Nueva planta de la Real Capilla .....                  | pag. 264 |

|                                                            |                 |
|------------------------------------------------------------|-----------------|
| 2.4.4. Fallece Pedro Broca .....                           | pag. 267        |
| 2.4.5. Recurso de Juan Ficher.....                         | pag. 273        |
| 2.5. Final de la Regencia de María Cristina de Borbón..... | pag. 278        |
| 2.5.1. Ramón Broca solicita permiso para casarse .....     | pag. 279        |
| 2.5.2. Ramón Broca solicita el abono de atrasos .....      | pag. 280        |
| <br><b>Capítulo 3. La época de Isabel II .....</b>         | <b>pag. 285</b> |
| 3.1.- Situación inicial .....                              | pag. 287        |
| 3.1.1. Problemas de salud de Ramón Broca .....             | pag. 287        |
| 3.1.2. Recurso de Juan Ficher .....                        | pag. 292        |
| 3.1.3. Falta de personal en la orquesta .....              | pag. 301        |
| 3.2.- Oposición de 1844.....                               | pag. 305        |
| 3.2.1. Publicación de edictos .....                        | pag. 307        |
| 3.2.2. Desarrollo de la oposición .....                    | pag. 310        |
| 3.2.3. Censuras de los tribunales .....                    | pag. 315        |
| 3.2.4. Propuesta de nombramientos.....                     | pag. 320        |
| 3.2.5. Oposición de Trompa .....                           | pag. 324        |
| 3.2.6. Los nuevos clarinetistas .....                      | pag. 325        |
| 3.3.- Vida cotidiana .....                                 | pag. 328        |
| 3.3.1. Resolución del recurso de Juan Ficher.....          | pag. 329        |
| 3.3.2. Nueva calificación de Juan Antonio Martínez .....   | pag. 334        |
| 3.3.3. Matrimonio de Magín Jardín .....                    | pag. 338        |
| 3.3.4. Problemas de salud de Ramón Broca .....             | pag. 339        |
| 3.3.5. Fallecimiento de Ramón Broca.....                   | pag. 348        |
| 3.4.- Nueva planta para la Real Capilla.....               | pag. 351        |
| 3.4.1. Constituciones de 1849 .....                        | pag. 358        |
| 3.4.2. Actividad regular .....                             | pag. 360        |
| 3.4.3. Solicitud de Federico Ficher .....                  | pag. 363        |
| 3.4.4. Cédula de preeminencia para José Álvarez .....      | pag. 365        |

|                                                                          |                 |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 3.4.5. Solicitudes de Antonio Romero .....                               | pag. 367        |
| 3.4.6. Nueva revisión de la planta .....                                 | pag. 373        |
| 3.4.7. Desplazamientos y enfermedades .....                              | pag. 380        |
| 3.5.- Final de la época isabelina .....                                  | pag. 384        |
| 3.5.1. Los permisos de Antonio Romero .....                              | pag. 385        |
| 3.5.2. Fallecimiento de Juan Ficher .....                                | pag. 397        |
| 3.5.3. Fallecimiento de Lucía Bustamante .....                           | pag. 399        |
| 3.5.4. Personal excedente en la Real Capilla .....                       | pag. 401        |
| 3.5.5. Antonio Romero asiste a la exposición de París .....              | pag. 409        |
| <br><b>Capítulo 4. La época de Amadeo I y la Primera República .....</b> | <b>pag. 411</b> |
| 4.1.- Disolución de la Real Capilla .....                                | pag. 413        |
| 4.2.- Fallecimiento de Magín Jardín.....                                 | pag. 414        |
| <br><b>Capítulo 5. La época de Alfonso XII .....</b>                     | <b>pag. 417</b> |
| 5.1.- Situación inicial .....                                            | pag. 419        |
| 5.1.1. Situación administrativa de Antonio Romero .....                  | pag. 419        |
| 5.1.2. Reactivación de la Capilla .....                                  | pag. 422        |
| 5.2.- Oposición de 1875.....                                             | pag. 424        |
| 5.2.1. Edictos de oposición.....                                         | pag. 424        |
| 5.2.2. Composición de tribunales .....                                   | pag. 427        |
| 5.2.3. Dispensa de edad y renuncia de Enrique Ficher .....               | pag. 428        |
| 5.2.4. Oposiciones y censura del tribunal .....                          | pag. 430        |
| 5.2.5. Propuesta de nombramiento .....                                   | pag. 435        |
| 5.3.- Primeros años.....                                                 | pag. 436        |
| 5.3.1. Sociedad de Conciertos.....                                       | pag. 436        |
| 5.3.2. Aumento de sueldo para Enrique Ficher .....                       | pag. 438        |
| 5.4.- Oposición de 1879 .....                                            | pag. 441        |
| 5.4.1. Edictos de oposición.....                                         | pag. 441        |

|                                                                      |                 |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 5.4.2. Composición de los tribunales.....                            | pag. 444        |
| 5.4.3. Dispensa de edad de Manuel González .....                     | pag. 446        |
| 5.4.4. Oposiciones y censura del tribunal .....                      | pag. 447        |
| 5.4.5. Propuesta de nombramiento .....                               | pag. 450        |
| 5.5.- Últimos años .....                                             | pag. 452        |
| 5.5.1. Carmen Martínez solicita pensión de orfandad .....            | pag. 452        |
| 5.5.2. Solicitudes de Federico Ficher .....                          | pag.454         |
| 5.5.3. Solicitud de Manuel González .....                            | pag. 458        |
| <br><b>Capítulo 6. La época de María Cristina de Habsburgo .....</b> | <b>pag. 461</b> |
| 6.1.- Situación inicial .....                                        | pag. 463        |
| 6.1.1. Licencias de Federico Ficher y Manuel González ...            | pag. 463        |
| 6.1.2. Fallecimiento de Enrique Ficher .....                         | pag. 467        |
| 6.1.3 Licencias de Manuel González.....                              | pag. 471        |
| 6.1.4 Problemas económicos de Federico Ficher.....                   | pag. 474        |
| 6.1.5. Licencias de Federico Ficher .....                            | pag. 481        |
| 6.1.6. Licencias de Manuel González.....                             | pag. 485        |
| 6.1.7 Primeras noticias de Yuste .....                               | pag. 489        |
| 6.1.8. Fallecimiento de Federico Ficher.....                         | pag. 492        |
| 6.2.- Oposición de 1899.....                                         | pag. 496        |
| 6.2.1. Edictos de oposición.....                                     | pag. 496        |
| 6.2.2. Resolución de la oposición .....                              | pag. 497        |
| 6.3.- Últimos años de la Regencia de María Cristina .....            | pag. 499        |
| 6.3.1. Licencias de Miguel Yuste .....                               | pag. 499        |
| <br><b>Capítulo 7. La época de Alfonso XIII.....</b>                 | <b>pag. 503</b> |
| 7.1.- Situación inicial .....                                        | pag. 505        |
| 7.1.1. Simultaneidad de licencias .....                              | pag. 505        |
| 7.1.2. Licencias de Miguel Yuste .....                               | pag. 510        |

|                                                                       |                 |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 7.1.3. Fallecimiento de Manuel González.....                          | pag. 512        |
| 7.1.4. Licencias de Mariano San Miguel.....                           | pag. 517        |
| <b>Capítulo 8. Final de la Real Capilla .....</b>                     | <b>pag. 523</b> |
| 8.1.- Final de la Real Capilla.....                                   | pag. 525        |
| 8.1.1. Reclamación de Miguel Yuste .....                              | pag. 525        |
| 8.1.2. Certificados de Miguel Yuste .....                             | pag. 532        |
| <b>Conclusiones.....</b>                                              | <b>pag. 535</b> |
| <b>Bibliografía.....</b>                                              | <b>pag. 553</b> |
| <b>Apéndice I. Abreviaturas en los escritos de la Real Casa .....</b> | <b>pag. 585</b> |
| <b>Apéndice II. Tabla de clarinetistas.....</b>                       | <b>pag. 647</b> |



## **Agradecimientos**



Este singular ynstrumento.

---

Cualquier trabajo académico de estas características es fruto de las circunstancias que han jalonado la vida de quien lo ha realizado. Hay un gran número de personas a las que les debo agradecer su ayuda y participación desde varios ámbitos; el académico, el profesional y el personal. No están todas las que son, sería imposible por razones obvias, pero es ineludible citar a un pequeño número de ellas.

En el ámbito académico en primer lugar debo mostrar un especial agradecimiento al Dr. Francèsc Cortes i Mir, Director de esta tesis doctoral. Desde nuestro primer contacto allá por el año 2014 o 2015 ha sabido escuchar mis preocupaciones y me ha prestado su ayuda, primero a realizar mi TFM sobre la primera oposición a una plaza de clarinete en la Real Capilla y después en el largo camino para la elaboración de esta tesis. Sin su apoyo seguro que hubiera sucumbido a la desilusión en varias fases de la investigación. Para siempre quedará en mi memoria sus palabras en un momento de desfallecimiento cuando, aproximadamente, me dijo: *«es importante hacer hallazgos relevantes para la historia de la música pero, también es muy importante realizar una investigación y no encontrar nada sustancial. Esto ayudará a los futuros investigadores en sus trabajos»*. Estoy convencido que sin estas palabras hubiera sido imposible concluir este trabajo.

A la Dra. Gloria Araceli Rodríguez Lorenzo por su atención al responder a mis correos y su generosidad al compartir parte de su trabajo sobre Miguel Yuste conmigo. Me ha sido de gran utilidad y de ejemplo personal por su forma de actuar.

A los investigadores, principalmente clarinetistas, que, desde hace varias décadas, vienen realizando estudios sobre el clarinete en España y los han puesto a libre disposición o han realizado publicaciones de los mismos. Ellos comenzaron a despejar el camino y sin su aportación todo hubiera sido mucho más difícil.

A Eric Hoeprich, mi maestro de clarinete histórico en el Real Conservatorio de La Haya, por sus enseñanzas, sus publicaciones y grabaciones.

Al personal del AGP por el trabajo que realizan tanto de asesoramiento como en la puesta a disposición de los investigadores del material que custodian, han sido un pilar imprescindible en esta investigación.

En el ámbito profesional debo recordar a mi maestro Carles Riera; un ejemplo como profesional, como docente y sobre todo como persona generosa. Él me introdujo en el mundo de los clarinetes históricos con unos instrumentos que gentilmente me prestó Emilio Ferrando. Él me ayudó a saber encontrar la esencia del instrumento antiguo, pero sobre todo aprendí de él, a disfrutar y ser feliz tocando el clarinete. Sin su ayuda, sus enseñanzas y su ejemplo de vida nada sería como es.

A mis compañeros en el Conservatorio de Calahorra y sobre todo a su equipo directivo de los que siempre he recibido apoyo y comprensión en todos mis proyectos; me han facilitado el camino en todo lo que estaba en su mano. No podría haber encontrado un lugar mejor para ejercer mi profesión.

A mis colegas en el Ensemble Una Cosa Rara, Naum Monterde y Oriol García. Hemos realizado cientos de conciertos juntos y hemos compartido momentos muy felices. Las conversaciones que hemos mantenido, los proyectos que hemos realizado, las ideas que me han regalado, todo me ha enriquecido.

En el ámbito personal debo mostrar agradecimiento a mis padres y hermanos que, sin saber una palabra de música, han sabido ayudarme desde niño a andar este largo camino.

A mis hijas Claudia, Martina y Cecilia. Sin ellas esta tesis se hubiera terminado dos o tres años antes pero no lo habríamos pasado tan bien y la vida no sería un parque de atracciones.

Pero, por encima de todo, esta obra es para Natalia, compañera, madre, amiga, esposa. Siempre ha estado y siempre está.

Utebo 2023

**Abstract**

Este singular ynstrumento.

---

Entre 1815 y 1931 doce clarinetistas prestaron servicio en la Real Capilla de Madrid. De entre los documentos custodiados en el Archivo General de Palacio se han localizado y transcrito un buen número de aquellos que guardan relación con estos músicos; expedientes personales, expedientes de oposición, reglamentos, nóminas, decretos, listados de plantillas, etc... para poder recrear cronológicamente la vida cotidiana de estos músicos dentro de la institución y la influencia que los acontecimientos políticos del siglo XIX español tuvieron en ellos y en la propia Real Capilla. La documentación localizada, transcrita y estudiada es esencialmente administrativa y nos permite verter algo de luz sobre una faceta, hasta el momento, poco estudiada de la vida de los músicos de la Real Capilla de Palacio en el siglo XIX e inicios del siglo XX.

Entre 1815 i el 1931 dotze clarinetistes van servir a la Reial Capilla de Madrid. D'entre els documents custodiats a l'Archivo General de Palacio s'han localitzat i transcrit un nombre significatiu d'aquells que guarden relació amb aquests músics; expedients personals, expedients d'oposició, reglaments, nòmines, decrets, llistats de plantilles, etc... per tal de poder recrear cronològicament la vida quotidiana d'aquests músics dins la institució i estudiar la influència que els esdeveniments polítics del segle XIX tingueren en ells i en la mateixa Real Capilla. La documentació localitzada, transcrita i estudiada és essencialment administrativa i ens permet conèixer una faceta, fins al moment, poc estudiada de la vida dels músics de la Real Capilla durant el segle XIX i el principi del segle XX.

Between 1815 and 1931 twelve clarinetists served in the Real Capilla in Madrid. From among the documents held in the General Palace Archive, a good number of those relating to these musicians have been located and transcribed: personal files, competition files, regulations, pay slips, decrees, staff lists, etc... in order to recreate chronologically the daily life of these musicians within the institution and the influence that the political events of the 19th century in Spain had on them and on the Real Capilla. The documentation located, transcribed and studied is basically administrative paperwork and allows us to provide some

light on a very unknown aspect of life of the musicians of the Real Capilla de Palacio in the 19th century and the beginning of the 20th century.

## **Introducción**





## **1.- Presentación y justificación del tema.**

Muchos son los estudios que, en el ámbito internacional, se han realizado sobre el clarinete; son conocidos sobradamente los textos de, entre otros, Jack Brymer<sup>i</sup>, Albert Rice<sup>ii</sup>, Eric Hoeprich<sup>iii</sup> o Pamela Weston<sup>iv</sup>. Sin embargo, en el entorno español es menor y más reciente la aparición de una bibliografía sobre nuestro instrumento. Los estudios de Gil Arráez<sup>v</sup>, Fernández Vicedo<sup>vi</sup>, Fernández Cobo<sup>vii</sup>, Rodríguez Lorenzo<sup>viii</sup>, Rubio Olivares<sup>ix</sup> o Veintimilla Bonet<sup>x</sup> han abierto la puerta a nuevos trabajos y han ampliado el conocimiento que tenemos sobre el clarinete en España.

La Real Capilla ha sido una de las instituciones musicales más prestigiosas del país. Un estudio general sobre ella es una tarea inabarcable sin embargo, hay un buen número de trabajos sobre algunas épocas concretas de

---

<sup>i</sup> BRYMER, Jack (1976). *Clarinet*. London. Kahn &Averill.

<sup>ii</sup> RICE, Albert (2007). *The Clarinet in the Classical Period*. Oxford. Oxford University Press.

<sup>iii</sup> HOEPRICH, Eric (2008). *The Clarinet*. Norflok. Yale University Press. Colección The Yale Musical Instrument Series.

<sup>iv</sup> WESTON, Pamela (1971). *Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited.

WESTON, Pamela (1977). *More Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited.

WESTON, Pamela (2002). *Yesterday's Clarinetists: a sequel*. York, Emerson Edition.

WESTON, Pamela (2008). *Heroes Heroines of Clarinetistry. A selection from writings by Pamela Weston*. Victoria, Trafford Publishing.

<sup>v</sup> GIL ARRÁEZ, Jorge (2013). «Aria con clarinete obligado». *El instrumento en el Madrid del siglo XVIII*. Madrid, Visión libros.

<sup>vi</sup> FERNÁNDEZ VICEDO, Francisco José (2010). *El clarinete en España: historia y repertorio hasta el siglo XX*. Granada. Universidad de Granada. Tesis doctoral.

<sup>vii</sup> FERNÁNDEZ COBO, Carlos Javier (2010). *La metodología europea de Clarinete anterior al «Método completo para clarinete de Antonio Romero»: influencias y aportaciones del autor a la misma*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid. Tesis doctoral.

<sup>viii</sup> RODRÍGUEZ LORENZO, Gloria Araceli (2009). *El clarinetista, profesor y compositor Miguel Yuste Moreno (1870-1947) estudio biográfico y analítico*. Oviedo. Universidad de Oviedo. Tesis doctoral.

<sup>ix</sup> RUBIO OLIVARES, Pedro (2014). 'El método de clarinete de Antonio Romero. Algunas consideraciones sobre la primera edición' *Quodlibet*, nº 57, septiembre-diciembre 2014, pp. 7 - 26.

<sup>x</sup> VEINTIMILLA BONET, Alberto (2002). *El clarinetista Antonio Romero Andía (1815-1886)*. Oviedo. Universidad de Oviedo. Tesis doctoral.

la Capilla o sobre algunos de sus miembros. En los estudios biográficos que se han realizado sobre músicos que prestaron servicio allí, Maestros de Capilla o instrumentistas, se aborda, aunque sea de forma tangencial algunos aspectos de su vida en la Capilla. Hasta el momento no se había realizado un estudio sobre un instrumento concreto o una sección de la Capilla.

El clarinete se inventó en Centroeuropa en el cambio del siglo XVII al XVIII. A pesar de la dificultad de las comunicaciones en la época, ya a finales de la década de 1760 estaba presente en los ejércitos de Carlos III y en la década de 1780 se había integrado en las orquestas de los teatros madrileños y tenía un protagonismo creciente en la vida musical. Sin embargo, deberemos esperar hasta la segunda década del siglo XIX para que el instrumento entre a formar parte de la orquesta de la Real Capilla. Los avatares políticos de la época sin duda influyeron en su tardía integración.

En el Archivo General de Palacio (AGP) se custodia gran cantidad de documentos relativos a la Casa Real en todas las épocas históricas y también aquellos relativos a la Real Capilla. Es por ello que nos planteamos realizar un estudio sobre el clarinete en la Real Capilla partiendo de la documentación que al respecto alberga en el AGP. Comenzando por los expedientes personales de los clarinetistas que sirvieron en la Capilla (transcritos en el Anexo I), y recurriendo a un gran número de legajos y otros expedientes (transcritos en el Anexo II) se ha ido estudiando cronológicamente la documentación administrativa relativa al clarinete en la Real Capilla. Un estudio profundo que hasta el momento no se había realizado ya que solamente se habían estudiado algunos aspectos puntuales de un número reducido de los clarinetistas de la institución.

## **2.- Estado de la cuestión.**

Ya hemos comentado que la Real Capilla se ha venido estudiando desde hace tiempo. En el capítulo dedicado a la bibliografía se ha recogido una parte de los trabajos tanto dedicados a la propia institución como aquellos que estudian la biografía de alguno de sus integrantes que, ineludiblemente, deben hacer referencia a la Capilla. Para una primera aproximación general a la Real Capilla

es imprescindible el artículo de Luís Robledo Estaire en el *Diccionario de música española e hispanoamericana*<sup>xi</sup>. Sobre la institución en la época en la que el clarinete estuvo presente (1814 – 1931) hay que citar como punto de partida el artículo de Begoña Lolo sobre la Capilla tras la Guerra de la Independencia<sup>xii</sup>, pero falta un estudio específico sobre la institución que abarque el siglo XIX y las primeras décadas del XX. Sí que hay un buen número de estudios sobre los Maestros de Capilla en servicio durante ese periodo, José Lidón<sup>xiii</sup>, Francisco Andreví<sup>xiv</sup>, Rodríguez de Ledesma<sup>xv</sup>, Hilarión Eslava<sup>xvi</sup>, etc... y también los hay sobre algunos de los instrumentistas de la Capilla más destacados como el trabajo de Alberto Veintimilla Bonet sobre Antonio Romero<sup>xvii</sup>, los estudios de Gloria Araceli Rodríguez Lorenzo en torno a la figura de Miguel Yuste<sup>xviii</sup> o la tesis de María Mónica García Velasco sobre Jesús de Monasterio<sup>xix</sup>.

A parte de los trabajos citados de Veintimilla Bonet y Rodríguez Lorenzo pocos son los datos que, sobre los clarinetistas que sirvieron en la Real Capilla, podemos encontrar en los trabajos que se han publicado sobre el clarinete en

---

<sup>xi</sup> CASARES RODICIO, Emilio (Dir.) (2002). *Diccionario de Música Española e Hispanoamericana*. Madrid. SGAE.

<sup>xii</sup> LOLO, Begoña (1995). 'La música en la Real Capilla después de la Guerra de la independencia. Breve esbozo del reinado de Fernando VII'. *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, Nº 26, 1995, pp. 157-169.

<sup>xiii</sup> MONTERO GARCÍA, Josefa (2015). *José Lidón: Estudio biográfico y musicológico*. Béjar. Centro de Estudios Bejaranos.

LÓPEZ RUIZ, Luís (2017). *El compositor José Lidón (1748 – 1827). Obra teórica y análisis de su música litúrgica*. Madrid. Universidad Complutense. Tesis Doctoral.

<sup>xiv</sup> MARTÍNEZ MOLÉS, Vicente (2015). *Francisco Andreví Castellá y la música española del Clasicismo*. Valencia, Universitat de València. Tesis Doctoral.

<sup>xv</sup> GARRIDO FERNÁNDEZ, Tomás (2019). *Mariano Rodríguez de Ledesma (1779-1847): Vida y obra de un músico del romanticismo*. Madrid. Universidad Complutense. Tesis doctoral.

<sup>xvi</sup> VV.AA. (1978). *Monografía de Hilarión Eslava*. Pamplona. Diputación Foral de Navarra. Institución Príncipe de Viana.

Ver bibliografía para más referencias sobre este músico.

<sup>xvii</sup> VEINTIMILLA BONET, Alberto (2002). *El clarinetista Antonio Romero Andía (1815-1886)*. Oviedo. Universidad de Oviedo. Tesis doctoral.

<sup>xviii</sup> RODRÍGUEZ LORENZO, Gloria Araceli (2019). *El clarinetista, profesor y compositor Miguel Yuste Moreno (1870-1947) estudio biográfico y analítico*. Oviedo. Universidad de Oviedo. Tesis doctoral. Ver Bibliografía para más referencias de esta autora.

<sup>xix</sup> GARCÍA VELASCO, María Mónica (2003). *El violinista y compositor Jesús de Monasterio: Estudio Biográfico y Analítico*. Oviedo, Universidad de Oviedo. Tesis doctoral.

España. En el texto de Jorge Gil Arráez *Aria con clarinete obligado*<sup>xx</sup> se puede encontrar reseñas sobre Francisco Schindtler primer clarinetista que entró en servicio y Pedro Rubio Olivares<sup>xxi</sup> ha dedicado varios artículos a la figura de Antonio Romero y editado una pieza de Enrique Ficher en la Editorial Bassus.

### **3.- Objetivos iniciales.**

Hemos comentado que la Real Capilla estuvo considerada en su tiempo como una institución musical de referencia y, en consecuencia, algunos de los mejores clarinetistas del país prestaron servicio en ella desde 1815 hasta su desaparición en 1931. También hemos visto, en los estudios biográficos sobre los clarinetistas y en otros textos,<sup>xxii</sup> que se han realizado ciertas aproximaciones a los clarinetistas en servicio en la Capilla pero, hasta el momento, no se ha realizado un estudio minucioso sobre todos ellos permaneciendo algunos casi en el anonimato. Nuestro ámbito de estudio es pues, exclusivamente el de la Real Capilla y nuestro objetivo localizar, transcribir y estudiar la documentación que se conserva en el AGP en torno al clarinete.

Así pues, nuestro ámbito de estudio se debe abarcar únicamente la documentación relativa al clarinete y a los clarinetistas en el servicio exclusivo de la Real Capilla de Palacio. Todos los músicos que sirvieron allí desarrollaron una vida musical intensa en los diferentes entornos musicales del Madrid del siglo XIX y primer tercio del XX. Realizar un estudio exhaustivo de la labor profesional de cada uno de ellos excede con creces los límites de esta tesis. En consecuencia, se analizarán únicamente las actividades externas a la Capilla que resulten documentadas en el AGP por entrecruzarse con el desarrollo de la prestación de servicios de los clarinetes en la capilla o porque entre en conflicto con sus obligaciones en Palacio.

---

<sup>xx</sup> GIL ARRÁEZ, Jorge (2013). «*Aria con clarinete obligado*». *El instrumento en el Madrid del siglo XVIII*. Madrid, Visión libros.

<sup>xxi</sup> Ver bibliografía para las referencias de este autor.

<sup>xxii</sup> Además de los citados más arriba cabría añadir FERNÁNDEZ VICEDO, Francisco José (2010). *El clarinete en España: historia y repertorio hasta el siglo XX*. Granada. Universidad de Granada. Tesis doctoral.

Realizar una aproximación al desarrollo de la vida laboral de los clarinetistas en la Real Capilla a través del estudio de los documentos administrativos que se han localizado en el AGP. A través del análisis de esta documentación conservada y transcrita, pretendemos aproximarnos a la vida cotidiana de los clarinetistas en la Capilla, su problemática profesional, el desempeño de su trabajo en la institución y, cuando sea posible, su relación profesional con el exterior para compatibilizar sus tareas en Palacio con una vida musical amplia y fructífera en diversos ámbitos. Posiblemente muchos de los aspectos de la vida cotidiana de los clarinetistas podrían ser extrapolados al resto de los instrumentistas con los que compartían ámbito laboral y problemática personal.

Estudiar, a partir de la documentación conservada en el AGP, los clarinetes que estuvieron en uso en la Real Capilla. Durante todo el siglo XIX el clarinete, al igual que el resto de los instrumentos de viento, experimenta una profunda transformación morfológica. Partiendo de un clarinete de cinco llaves, similar al instrumento en uso en la época de Mozart, se llegará, tras las innovaciones implementadas por Klosé y Buffet al incorporar el sistema de anillos móviles que Boehm había introducido en la flauta, a un instrumento con el mismo sistema que el que usamos en la actualidad. Por otro lado, también durante el siglo XIX se produjo el cambio en la afinación de los instrumentos pasado del diapasón antiguo al normalizado lo que pudo conllevar bien la sustitución de los instrumentos con la antigua afinación o bien la modificación de los mismos para ajustarlos al nuevo sistema. Este cambio no provocaría problemas en los instrumentos de cuerda ya que son mucho más flexibles para modificar su afinación general.

Analizar el sistema de acceso de los clarinetistas para integrarse en la Real Capilla, los requisitos previos solicitados a los aspirantes para poder optar al acceso, las pruebas que debían realizar y la distribución de las mismas, así como el procedimiento administrativo para la incorporación a la disciplina de la Real Capilla de los aspirantes escogidos.

Estudiar la procedencia musical de los clarinetistas de la Real Capilla cuando la documentación conservada en el AGP nos permita tener una idea clara de la ocupación anterior de los músicos. En 1830 se funda el Conservatorio

de María Cristina, centro en el que los clarinetistas de las generaciones posteriores tienen la oportunidad de adquirir la formación musical necesaria para el desempeño de su profesión. Sin embargo, en el caso de los clarinetistas y en general de los instrumentistas de viento, las bandas militares serán en ámbito profesional en el que los jóvenes músicos pueden desarrollarse profesionalmente disfrutando de un sueldo que les permita su subsistencia. Las orquestas de los teatros son también una buena posibilidad para la adquisición de experiencia profesional, pero con un número bastante limitado de clarinetistas que podían prestar servicio en ellas en comparación con las bandas militares de la capital que podían acoger en ellas un buen número de clarinetes.

El siglo XIX español es una época convulsa en la historia del país. Las casi continuas guerras, primero contra los ejércitos de Napoleón y después las contiendas carlistas, los cambios políticos, las diferentes constituciones aprobadas, los pronunciamientos militares, el constante enfrentamiento entre liberales y tradicionalistas, así como los cambios dinásticos y de régimen inevitablemente influirán en la vida de la Real Capilla. Así pues, deberemos estudiar la repercusión de las convulsiones políticas de la época en la situación de los clarinetistas y los músicos de la Real Capilla.

Estudiar la influencia de la situación económica de la Real Casa en la organización presupuestaria de la Capilla y en los sueldos de los clarinetistas de la su plantilla. De igual forma que los continuos avatares políticos que sufre el país repercuten en la Real Capilla, la situación económica de la Casa Real azotada regularmente por las contiendas carlistas y la consiguiente necesidad imperiosa de adaptar sus gastos a la situación de economía de guerra condicionará los presupuestos de la Capilla y, en consecuencia, la asignación de sus músicos.

Comprobar la relación de los clarinetistas que sirvieron la Real Capilla con el Conservatorio de Música de María Cristina. Ambas instituciones son fundamentales en la vida musical de la capital y es de esperar que algunos de los músicos prestaran servicio en los dos centros. Por otro lado, desde su fundación en 1830, el Conservatorio de María Cristina es el centro de referencia para la formación musical de instrumentistas y cantantes del país y algunos de los clarinetistas de la Real Capilla se formaron en él.

#### **4.- Plan de trabajo. Metodología.**

Para la realización de nuestro trabajo ha sido prioritario localizar y transcribir la documentación que pudiera hacer referencia a los clarinetistas que sirvieron en la Real Capilla estructurando la misma en dos bloques.

El primero está compuesto por los expedientes personales de los doce clarinetistas que sirvieron en la institución: **Francisco Schindtler** (sirvió entre 1815 y 1823), **Magín Jardín** (1815-1823 y 1834-1869), **Pedro Broca** (1819-1834 y 1835-1838), **Juan Antonio Martínez** (1823-1834), **Ramón Broca** (1831-1835 y 1836-1849), **Juan Ficher** (1834-1861), **Enrique Ficher** (1844-1889), **Antonio Romero** (1844-1866), **Federico Ficher** (1875-1899), **Manuel González** (1879-1909), **Miguel Yuste** (1899-1931) y **Mariano San Miguel** (1910-1931). La transcripción de estos expedientes personales se encuentra recogida en el **Anexo I**.

El segundo bloque de documentación, que ha sido transcrito en el **Anexo II**, está formado por aquellos documentos que, sin ser expedientes personales de clarinetistas, tienen una relación directa con ellos, a saber:

- expedientes de viudedad u orfandad: por el momento sólo se ha localizado el expediente de Lucía Bustamante viuda de Pedro Broca. Según la información del personal del AGP este tipo de documentación se encuentra en proceso de catalogación ya que hasta el momento no se había considerado de importancia.
- expedientes de oposición: se realizaron oposiciones a plazas de clarinete en la Real Capilla en los años 1815, 1819, 1844, 1875, 1879 y 1899. Especial relevancia tiene el caso de las oposiciones de 1844 ya que en este año se decretó que, por cada una de las plazas de número en la Real Capilla se crearía una plaza supernumeraria para suplir ausencias. Con lo cual en este año se conserva un expediente con las oposiciones a todas las plazas supernumerarias el cual se ha transcrito por completo.
- edictos de oposición: convocando oposición a las diversas plazas.
- nombramientos de los distintos músicos que sirvieron en la institución.



- extractos de expedientes personales de otros músicos que, sin ser clarinetistas, tienen relación con estos.
- documentos que no tienen relación específica con los clarinetistas y sin embargo influyen en su vida laboral, este bloque estaría formado por: reglamentos y constituciones, reformas de la planta de la Real Capilla, nóminas, inventarios, decretos...

Para la transcripción de la documentación se ha respetado la ortografía y usos propios del lenguaje de la época. No se han corregido los errores ortográficos y se han mantenido en su forma original las abreviaturas. Consideramos que no desarrollar las abreviaturas no dificulta la lectura del texto ya que la gran mayoría de ellas son de fácil lectura, comprensibles intuitivamente y de desarrollo evidente. Para solventar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las abreviaturas se ha confeccionado un listado procediendo a su desarrollo en el Apéndice 1 donde se podrán consultar aquellas que puedan generar dudas.

En los documentos referentes a Francisco Schindtler nos hemos encontrado con diversas formas de escribir su apellido, imaginamos que no resultara fácil para los escribientes de la época. En la transcripción de los documentos siempre se ha respetado la redacción original usada en el documento en cuestión, en el cuerpo de la tesis tanto para Francisco como para su hijo Benito siempre se ha utilizado Schindtler para la redacción de su apellido.

En el caso de los miembros de la familia Ficher en algunos documentos de Enrique y sobre todo de Federico hemos encontrado escrito el apellido como Fischer. En la transcripción de los documentos se ha respetado la redacción original y en el cuerpo de la tesis hemos usado la forma Ficher ya que el padre de ellos, Juan, siempre usó esta redacción para su apellido.

La figura de máximo poder en la Real Capilla es el Patriarca de las Indias Occidentales. Con la pérdida de las colonias, cuando las naciones americanas alcanzaron su independencia a lo largo del siglo XIX, fue decayendo el uso del título de Patriarca de las Indias y cada vez se fue usando más el de Limosnero Mayor, Pro-Capellán Mayor o Capellán Mayor, sin embargo, para evitar

equivocos en lecturas parciales de secciones del trabajo hemos mantenido, en el cuerpo del texto, el uso de término Patriarca de las Indias para referirnos al máximo responsable de la Capilla.

Algo parecido sucede con la denominación del máximo cargo de la Real Casa, el Mayordomo Mayor. Hemos mantenido el uso de esta denominación a pesar de que en algunas épocas se denominó este cargo como Jefe Superior de Palacio. Consideramos que el cambio en la denominación de los cargos podría conducir a equivocos al poderse considerar distintas denominaciones como distintos cargos.

Para la redacción del trabajo se han tomado los documentos transcritos en los Anexos I y II, previamente ordenados cronológicamente, agrupándolos por secciones sobre un mismo acontecimiento o hecho, lo que nos ha permitido ‘recrear’ el devenir histórico de los clarinetistas en servicio en la Real Capilla y las vicisitudes que acontecieron en su vida profesional en la institución.

Nos hemos limitado a la transcripción y estudio de los documentos custodiados en el AGP evitando sistemáticamente ampliar el ámbito de nuestra investigación fuera de Palacio. La vida profesional de la mayor parte de los clarinetistas en servicio en la Capilla es tan rica, prolija e interesante que nos es imposible abarcarla en este estudio. Serán necesarias investigaciones futuras sobre ellos que aborden su trabajo en relación al Conservatorio de María Cristina, al Teatro Real, las Orquestas de la Villa, los Teatros Municipales, la Sociedad de Conciertos y tantos otros ámbitos en los se desarrollaron profesionalmente todos estos clarinetistas.



## **Listado de figuras**

Este singular ynstrumento.

---

**Listado de figuras.**

- Fig. 1 Decreto autógrafo de Fernando VII, pag. 26.
- Fig. 2 Plan de realización de ejercicios de oposición, pag. 39.
- Fig. 3 Anotación marginal y rúbrica de Fernando VII, pag. 66.
- Fig. 4 Anotación y rúbrica de Fernando VII, pag. 83.
- Fig. 5 Tabla comparativa del personal en 1814 y 1820, pag. 85.
- Fig. 6 Decreto autógrafo de Fernando VII, pag. 100.
- Fig. 7 Lista de instrumentistas separados de su destino, pag. 101.
- Fig. 8 Tabla comparativa voces de canto llano 1820 y 1824, pag. 113.
- Fig. 9 Tabla comparativa orquestas de la Capilla y Cámara, pag. 117.
- Fig. 10 Decreto autógrafo de Fernando VII, pag. 121.
- Fig. 11 Decreto autógrafo de Fernando VII, pag. 134.
- Fig. 12 Decreto autógrafo de Fernando VII, pag. 148.
- Fig. 13 Decreto autógrafo de Fernando VII, pag. 161.
- Fig. 14 Decreto autógrafo de Fernando VII, pag. 163.
- Fig. 15 Tabla comparativa del personal en 1820 y 1834, pag. 179.
- Fig. 16 Clasificación política de empleados de la Capilla Música, pag. 186.
- Fig. 17 Decreto manuscrito de la Reina Gobernadora, pag. 193.
- Fig. 18 Planta de la Capilla Música antes y después de la depuración, pag. 199.
- Fig. 19 Lista de empleados y sueldos de la nueva planta, pag. 200.
- Fig. 20 Proyecto de unión del Conservatorio y la Real Capilla, pag. 201.
- Fig. 21 Comparación de la orquesta de la R.<sup>l</sup> Capilla y de Piermarini, pag. 205.
- Fig. 22 Decreto marginal de la Reina Gobernadora, pag. 215.
- Fig. 23 Recibo firmado por Pedro Broca, pag. 225.
- Fig. 24 Decreto manuscrito y rúbrica de la Reina Gobernadora, pag. 235.
- Fig. 25 Decreto manuscrito y rúbrica de la Reina Gobernadora, pag. 245.
- Fig. 26 Sueldos de la Capilla Música en 1834 y 1838, pag. 265.
- Fig. 27 Ejercicios de caligrafía de Federico Ficher, pag. 362.
- Fig. 28 Decreto marginal y rúbrica de Isabel II, pag. 364.

Fig. 29 Decreto marginal y rúbrica de Isabel II, pag. 365.

Fig. 30 Tabla comparativa de la propuesta de planta de Eslava, pag. 373.

Fig. 31 Listado de músicos para participar en el Corpus en Aranjuez, pag. 378.

Fig. 32 Parte de baja de Enrique Ficher, pag. 465.

Fig. 33 Portada de la solicitud de plaza de Yuste, pag. 488.

Fig. 34 Certificado de prestación de juramento de Manuel González, pag. 493.

Fig. 35 Comunicación de permiso de dos meses a Miguel Yuste, pag. 498.

Fig. 36 Esquela de Manuel González, pag. 510.

Fig. 37 Nombramiento de Miguel Yuste para la plaza de clarinete 1º, pag. 512.

Fig. 38 Anotación marginal de García Marcellán, pag. 516.

## **Capítulo 1**

### **La época de Fernando VII**



Este singular ynstrumento.

---

### **1.1.- Situación inicial.**

El inicio del siglo XIX español es sin lugar a dudas una época de inestabilidad política y social. El final del reinado de Carlos IV estuvo marcado por el continuo ascenso de su válido Godoy y el correspondiente malestar entre la nobleza y una parte del pueblo que recelaba de la posición en la corte del '*Príncipe de la Paz*'<sup>1</sup>. Este clima enrarecido desembocó en los acontecimientos del Motín de Aranjuez, la forzada abdicación de Carlos IV y la posterior proclamación de Fernando VII como rey de España e Indias en 1808.

Los acontecimientos políticos posteriores son sobradamente conocidos: la invasión del país por los franceses, el exilio de Fernando VII en Valençay, la coronación de José I como rey de España, la Guerra de la Independencia, las Cortes de Cádiz, la derrota y expulsión '*del francés*' de la península y finalmente el retorno '*del deseado*' al trono en 1814 sin acatar la constitución de Cádiz y retornando al status de poder absoluto previo a las reformas constitucionales.

Muchos de estos avatares políticos tuvieron una repercusión directa en el funcionamiento de las instituciones cortesanas entre las que se encuentra la Real Capilla que, a pesar de tener un sentido y enfoque espiritual, no fue ajena al devenir político del convulso inicio del siglo XIX.

#### **1.1.1.- La Real Capilla antes de 1808.**

La Real Capilla es la dependencia de la corte española encargada de velar por el culto religioso en Palacio donde cada día, a diversas horas señaladas, se celebraban misas tanto en la propia Capilla Real como en los diversos oratorios que albergaba el recinto. Con el fin de dar mayor esplendor a los oficios religiosos la Real Capilla se dotó de un buen número de músicos (cantantes e instrumentistas) eclesiásticos algunos, laicos la gran mayoría, que formaban una de las instituciones musicales de mayor reconocimiento del país siendo la primera de entre las del ámbito religioso.

---

<sup>1</sup> El título de Príncipe de la Paz fue otorgado por Carlos IV a Godoy por la intervención de este en la firma del tratado de paz de Basilea que puso fin a la guerra de la convención en 1795. Fernando VII suspendió este título en 1808 cuando ascendió al trono.

Con el fin de dotarse de los mejores instrumentistas y cantantes se realizaban regularmente oposiciones para proveer las plazas vacantes,<sup>2</sup> publicitándolas en gran parte del territorio así como en la prensa.<sup>3</sup> Por otro lado para los músicos de esta época servir en la Real Capilla les confería una seguridad laboral difícilmente alcanzable en ninguna otra institución. Al honor personal de trabajar en la Casa Real debía añadirse las prebendas aparejadas al puesto como poder hacer uso del uniforme, acceder a la jubilación, tener acceso a médico y botica, la seguridad de que, en caso de fallecimiento, su viuda y herederos podrían disfrutar de la pensión correspondiente, etc...

Para conocer la situación de la Real Capilla previa al estallido de la Guerra de la Independencia nos puede servir de ayuda el informe que José Lidón, Maestro de Capilla en 1806 elaboró para informar al Patriarca de las Indias sobre la situación en la que se encontraba en el momento:

Estado de las Plazas efectivas de Planta, asi de todas las clases de voces, como de instrumentos, de que se compone la R.<sup>l</sup> Capilla Musica de S. M. (que Dios guarde) existentes en este presente año de 1806, que presenta D.<sup>n</sup> Josef Lidón, como Maestro de ella, al Exmo Señor Patriarca de las Yndias, su mas digno Gefey Prelado.

Numero de Plazas.

|                                     |     |
|-------------------------------------|-----|
| Maestro de Capilla.....             | 01. |
| Capellanes de Altar.....            | 09. |
| Sochantres.....                     | 02. |
| Capellanes de Coro Psalmistas.....  | 06. |
| <u>Voces de Musica.</u> Tiples..... | 04. |
| Contra-altos.....                   | 04. |
| Tenores.....                        | 04. |

---

<sup>2</sup> Tomás de Iriarte en su poema 'La Música' se hace eco de las oposiciones en la Real Capilla. En las advertencias del canto tercero puntualiza «No es exâgeracion poética lo que aquí se dice en elogio del floreciente estado de hoi tiene la orquesta de la capilla del Rei. Confiesan los inteligentes y desapasionados que, aunque en varias Cortes de Europa hai famosos Tocadores, en ninguna se halla un cuerpo de ellos tan escogido como aquel. A lo menos es constante que cada uno de sus individuos ha pasado por un êxâmen y rigurosa prueba que no se acostumbra en otros paises; [...] Igual oposicion hacen respectivamente los Cantores; pero se ha elegido como mas poética la descripción de la competencia instrumental [...] se habla sólo de la capilla del Rei, aunque en otras varias del Reino se practican tambien oposiciones semejantes á la que aquí se describe». IRIARTE, Tomás de (1779). *La Música, Poema*. Edición facsímil. Madrid. Espasa Calpe. 1988. Paginas XV - XVI

<sup>3</sup> Ver Anexo II, documento OP1875-03 para una relación de las catedrales a las que fueron enviados los edictos de oposición a la plaza de clarinete segundo de la Real Capilla en 1875.

|                  |                         |     |
|------------------|-------------------------|-----|
|                  | Baxos.....              | 02. |
|                  | Baxones.....            | 03. |
|                  | Organistas.....         | 04. |
| <u>Orquesta.</u> | Violines.....           | 12. |
|                  | Violas.....             | 04. |
|                  | Oboes y Flautas.....    | 04. |
|                  | Trompas y Clarines..... | 04. |
|                  | Fagotes.....            | 02. |
|                  | Violones.....           | 03. |
|                  | Contra-baxos.....       | 02. |
|                  | Niños Cantores.....     | 10. |
|                  | Suman.....              | 82. |

Ademas del numero de Plazas que antecede, faltan dos, (segun consta de la ultima Planta del año de 1757.) la una afecta á la voz de Baxo, la cual se separó el año de 1763, para crear con su sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> anuales, las dos Plazas de Subtenientes Sochantres; y la otra de Contra-baxo, dotada en siete mil, que fué aplicada para aumento de los diez Capellanes de Coro en el año de 1766.

En quanto á esta ultima no ha hecho, ni hace en la actualidad falta alguna, por haver otros cinco Baxos instrumentales, quales son, los tres violones, y los dos Fagotes; mas la primera de la voz de Baxo, debo exponer á V. E. siempre ha sido necesaria y mucho mas en la época presente, pues de los que existen, el primero que los es D.<sup>n</sup> Felipe Perez, se halla (segun el dictamen de los Facultativos) imposibilitado á poder servir mas; y el otro que es D.<sup>n</sup> Miguel Bacari está casi todo el año ausente, y empleado para la servidumbre de SS. MM. En su R.<sup>l</sup> Camara; de lo que resulta no haver ninguno que sirva; y por consecuencia, no es posible desempeñarse las funciones del culto divino en la R.<sup>l</sup> Capilla, con el decoro y magnificencia que tiene mandado S. M. sé executen; ni menos cumplir con las de fuera de ella en un mismo dia, como acontece muchas veces; todo lo qual exige la mas posible pronta providencia; bien sea volviendo á su centro la mencionada tercera Plaza de la voz de Baxo, asi como se ha verificado por tiempo hace con una de Viola, que estuvo agregada á Violon, y la obtuvo D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Brunetti; ó bien separando dos de estas, que en el dia se hallan vacantes, para dotarla; pues aunque fueron creadas las quatro con respecto al numero de doce violines, no hacen notable falta, comparada esta, con la que hacen las voces de Baxos, que son las que precisam.<sup>te</sup> sostienen y llenan la grandeza de la armonía en las obras de toda Capilla, asi por lo que respecta al primer Coro obligado; como mucho mas para el refuerzo del segundo, y alivio igualmente de los Tiples, quienes por esta falta de Baxos se les recarga doble trabaxo, siendo solos tres para todo el desempeño de dentro y fuera de la Capilla, por hallarse el primer Tiple D.<sup>n</sup> Josef Felipe, anciano, y con mas de cinquenta años de servicio; por cuyo dilatado merito, conducta, y sobresaliente habilidad, que ha sido bien notoria, se halla dispensado de asistir á todas las segundas clases y funciones de fuera: por tanto seria muy del caso el aumento de una Plaza de esta cuerda, como ya la hubo en tiempos

anteriores, y la propuso el Mtro Corseli, en el año de 1739; y aunque en el dia ha escaseado sumam.<sup>te</sup> esta cuerda, todavia no obtante se halla en la Capilla de las S.<sup>ras</sup> de la Encarnacion un joven de 21 años, con muy buena voz, que puede servir muchos años, y otro en la S.<sup>ta</sup> Yglesia de Toledo, cuya edad fixa ignoro, pero sé que es todavia joven.

Por lo perteneciente á la cuerda de Tenor, hago presente á V. E. se halla aun con mayor necesidad de auxilio, pues de los quatro, los dos mas antiguos, el uno lleva 38 años de servicio, y el otro 36, llenando sus deberes con la mayor exactitud y lucimiento; mas se hallan ya con necesidad de quien los alivie en el trabaxo, recayendo este solo en el tercero D.<sup>n</sup> Miguel Lopez pues el quarto que es D.<sup>n</sup> Josef Perez, siendo el mas joven, se halla en la situación de haver enfermado en su voz, en términos de quasi no poder servir muchos días hace, segun certificación de Facultativo que dice tiene presentada; por lo que convendria en que á D.<sup>n</sup> Manuel Campos, tenor supernumerario con opcion, se le precise á que resida completam.<sup>te</sup> su Plaza, mediante á que nuevam.<sup>te</sup> le ha concedido S. M. dos Beneficios, con los quales puede existir, y dexar la Plaza que obtiene en las Descalzas Reales.

En orden á los Capellanes de Altar tiene acreditada la experiencia no ser suficiente numero el de nueve, para poder llenar todas sus obligaciones, asi respecto á la diaria servidumbre del Altar y misa de postre, como á la de asistencia en el Coro de la música, en donde ademas de cantar todo el Canto-llo q.<sup>e</sup> se ofrece, tienen obligación de hacerlo en todas las obras de musica como se está verificando en el dia, y lo executan D.<sup>n</sup> Josef Erroz, y D.<sup>n</sup> Manuel Ducasi, quienes hace tiempo se hallan supliendo todos los papeles principales, quando la obligacion suya primera, que es el Altar, se lo ha permitido; y mediante á que esta cuerda se halla tan escasa como las de los tiples (pues aunque hay voces de esta clase, carecen de suficiencia musica) seria igualmente necesario el que pasasen á ocupar los referidos, dos Plazas efectivas en el Coro de musica.

Por ultimo pongo en consideracion de V. E. como en la clase de Organistas acontece lo mismo que vá expuesto en la de los Baxos; pues siendo quatro las Plazas destinadas, las dos primeras para alternar en todas las funciones de musica, y las otras dos segundas para la asistencia diaria de los días comunes en las Misas, Visperas y Maytines de todo el año, se hallan solos tres para su desempeño, por no servir D.<sup>n</sup> Pedro Anselmo Marchal que ocupa la tercera Plaza, á causa de hallarse en igual caso que el D.<sup>n</sup> Miguel Bacari, y ademas no hallarse impuesto en la servidumbre del órgano; por cuya causa sirve de meritorio (como un supernumerario) D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez, á quien para que pudiese alternar en lo diario, era necesario se le asignase alguna dotación p.<sup>r</sup> su existencia, pues esta la goza en la Yglesia de S.<sup>n</sup> Justo y Pastor, donde tiene que residir la Plaza de Organista que obtiene en ella.

Es quanto en cumplim.<sup>to</sup> de la venerada Orden de V. E. y mi obligación debo exponerle sobre este particular. Nro Sor. guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid y Junio 23 de 1806.

B. L. M. de V. Exc.<sup>a</sup>

su mas reverente subdito

[rubricado] Josef Lidon

Lidón presenta una plantilla de 82 músicos sirviendo en la Real Capilla,<sup>4</sup> sin embargo eleva su queja por falta de personal para el servicio (sobre todo si se tienen que simultanear oficios dentro y fuera de palacio) achacándolo a dos problemas que recurrentemente surgen en la institución, de una parte el envejecimiento de la plantilla,<sup>5</sup> con la consiguiente indisposición del personal por problemas de salud y de otra el hecho que muchos músicos de la Real Capilla sirvieran simultáneamente en la Real Cámara debiendo seguir al monarca en sus desplazamientos para las jornadas reales fuera de la Corte, Moral Roncal nos ilustra esta situación:

[...] la Familia Real Comenzó a vivir, a lo largo del año, en varias localidades que rodeaban la Villa y Corte [...] debía residir en Madrid de noviembre hasta las celebraciones de Semana Santa – con algunas estancias cinegéticas en el Palacio del Pardo, [...] una vez pasada la Pascua se procedía al traslado a Aranjuez, donde los Borbones permanecían hasta finales de junio y, tras un breve paso por la capital, marchaban a disfrutar del verano en La Granja de San Ildefonso, hasta fines de septiembre. Esos últimos días y parte de octubre se pasaban en El Escorial.<sup>6</sup>

### 1.1.2.- La Real Capilla bajo el reinado de José I.

En 1808 las tropas francesas invaden España, Fernando VII abandona el país comenzando sus años de exilio en Valençay, José I Bonaparte es proclamado rey de España y se inicia la Guerra de la Independencia.

En un principio la Real Capilla no sufrió modificación ni en su plantilla ni en la organización de los oficios salvo el abandono de su destino por parte de alguno de los músicos.

<sup>4</sup> Un maestro de capilla y director de la orquesta, cuarenta y un músicos de voz, incluyendo los niños cantores y el personal encargado de canto llano y treinta y nueve instrumentistas incluyendo a los tres bajonistas que se encargaban de apoyar el canto llano. Así pues, el número de efectivos dedicados directamente a la orquesta era de treinta y seis.

<sup>5</sup> Las oposiciones en la Real Capilla se realizaban a la última plaza de una clase y se ascendía por antigüedad conforme quedaran vacantes las plazas superiores mejor dotadas económicamente. La mayor parte de los músicos servían sus plazas hasta que fallecían. En pocas ocasiones los músicos optaban por jubilarse ya que suponía renunciar a una parte de su sueldo. Era frecuente que, cuando un músico se encontraba con sus facultades mermadas por la edad, solicitara asistir a la capilla cuando se lo permitiera su salud o bien a algunos oficios puntuales, lo que normalmente era concedido.

<sup>6</sup> MORAL RONCAL, Antonio Manuel (2005). *¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814 – 1843)*. Alcalá de Henares. Universidad de Alcalá de Henares, pag. 12.

Posteriormente, en enero de 1810, se produjo una severa reestructuración de todo lo concerniente a la música en la Real Casa. Se reorganizó toda la estructura uniendo la Real Capilla y la Real Cámara y reduciendo el número de integrantes a lo mínimo posible.

De los treinta y siete integrantes de la nueva agrupación, treinta y uno provenían de la capilla real anterior. De éstos, a su vez, tres eran músicos de la antigua cámara, Gaspar Barli, José Trota y Antonio Font. Es decir, lo que hizo la nueva administración fue reducir en un cincuenta por ciento aproximadamente el personal músico de la anterior institución (o más del cincuenta por ciento, si tenemos en cuenta que los capellanes de altar y los salmistas quedaron excluidos). De los cuatro tiples, contraltos y tenores que había antes, se eligió a dos de cada cuerda, mientras que permanecieron los dos bajos. De los cuatro organistas, se eligió al primero. En los violines, la reducción fue de dos terceras partes: de doce, se cogieron solamente cuatro. Para los «violas violines», se eligió un violín y un viola (de los cuatro que había) de la anterior agrupación. De tres violonchelos, quedaron dos. Quedaron los dos contrabajos. De los tres bajones y dos fagotes que había anteriormente, se eligió a dos bajonistas, pero para tocar el fagot. De los cuatro oboes y flautas, se eligió a dos. El número de trompas y clarines quedó igual, pero dos individuos pasaron de clarín a trompa y viceversa (uno de ellos era José Trota que, como músico de cámara antiguo, debía tocar la trompa, y como tal quedó en la nueva plaza, aunque hubiera sido clarín en la antigua capilla). Quedó el mismo archivero. De dos copiantes de música, quedó uno. En cuanto a los dos afinadores de los órganos que había, uno numerario y otro supernumerario, se eligió a este último. El Máximo responsable de la agrupación seguía siendo José Lidón. Los sueldos también se redujeron, a razón de algo más del veintiséis por ciento en, prácticamente, todos los casos, salvo en el del copiante, que quedaba igual, y en el de Lidón, que fue reducido sólo en un ocho por ciento. Así que, [...] la dura realidad de una economía de guerra se imponía.<sup>7</sup>

En este contexto permaneció la Real Capilla mientras duró la ocupación francesa del territorio y la Guerra de la Independencia, con la plantilla reducida al máximo y sufriendo las carestías derivadas de la larga situación bélica. Así pues Luís Robledo, en su estudio sobre la Real Capilla en la Corte de José I, hace referencia a *«una relación sin fecha de miembros de la capilla a quienes se debe el sueldo devengado desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 1809»*<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> ROBLED0 ESTAIRe, Luís (1991). 'La música en la corte de José I'. *Anuario Musical*, Nº 46, pp. 220-221.

<sup>8</sup> Idem. pag. 214.

## **1.2.- 1814.**

En el mes de diciembre de 1813 se firma el tratado de Valençay entre Francia y España mediante el cual se reconocía a Fernando VII como legítimo rey de España, se producía la retirada del ejército francés del territorio español y se volvía a la situación anterior a la guerra.

En el país, destrozado por tan larga contienda, se espera el regreso del Rey Fernando 'el deseado' y todo el mundo se prepara para el feliz acontecimiento.

### **1.2.1.- Época de peticiones.**

En los primeros meses después del regreso a la capital del rey se reciben en Palacio una serie de instancias de músicos que solicitan su ingreso en la Real Capilla o en la Real Cámara o bien, como en el caso del afinador José Marigómez, su reingreso en la misma ya que fue separado del servicio durante el reinado José I. Además, Marigómez destaca en su instancia que el receptor de la Real Capilla ya se ha puesto en contacto con él para «poner corriente» el órgano grande de la Capilla así como los pianos de la Cámara para que a la llegada del Rey todo estuviera en perfectas condiciones de uso.

Señor.

Josef Marigomez Organero Afinador de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. Con el debido respecto y puesto a L. P. de V. M. espone como fue Nombrado para La Plaza de Organero, por el Padre de V. M. en el año de mil ochocientos y quatro des pues de la información de Sus jefes de Su Abilidad y conducta y atendiendo alos meritos de sus Predezesores, q.<sup>e</sup> an servido dha Plaza ciento y catorze años, y abiendola Servido el Suplicante asta la inbasion del Enemigo, que se fugo a los lugares del Obispado de Cuenca a exerzer su profesión, para sostener su dilatada familia, y no mezclarse en Nada con el Gobierno intruso, asta q.<sup>e</sup> fue llamado por Sus jefes el Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y el Conde de Villa Paterna, los quales bien informados de su acreditada Conducta, mandaron pusiese Corriente el Organo Grande y siguio ese con esta servidumbre como loe berificado y abiendole mandado Antes de la Dichosa benida de V. M. y S.S. A.A. pusiese corrientes los Pianos del quarto de V. M. y S. A. lo verifico inmediatamente, por tanto A. V. M.

Supp.<sup>ca</sup> Se digne Conzederle la Grazia de que Continue, en esta servidumbre, Fabor q.<sup>e</sup> espera el suplicante del Benigno Corazon de V. M.

*[rubricado]* Josef Marigomez.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Ver Anexo II, documento RC 214-2 01.



Los músicos interesados en servir en la Real Casa intuyen que se van a producir cambios, así que no pierden la ocasión en postularse como aspirantes a diversas plazas alegando, además de sus méritos como músicos, los méritos ganados durante la contienda contra los franceses y la absoluta lealtad a Fernando VII. Muchos de ellos además, buscan la mediación de personas influyentes que les puedan beneficiar en sus propósitos. Por ejemplo el Presbítero Alejo Artal solicita una plaza de Capellán de Altar adjuntando un certificado de sus méritos expedido por el Arzobispado de Zaragoza.<sup>10</sup> O el músico residente el Lleida Vicente Tori que en abril de 1814 dirige un escrito directamente al Duque de San Carlos, Mayordomo Mayor de Fernando VII, para que interceda ante el rey en la concesión de una plaza en la Real Capilla,<sup>11</sup> en junio una petición a María Teresa Partorit agradeciéndole su mediación con el mismo propósito que esta,<sup>12</sup> a su vez, envía al Duque de San Carlos unos días más tarde,<sup>13</sup> destacando la gran valía del solicitante que además, fue su maestro de música y que el propio Duque de San Carlos escuchó en Lleida.

En esta época no sólo se reciben solicitudes de ingreso en la Real Capilla también las hay para ingresar en la Real Cámara. Así lo hace Ramona de Salcedo, cantante con aspiraciones a servir en las academias que se organizaban en la Real Cámara, quien no duda en exponer los méritos militares contraídos por familiares suyos durante la pasada guerra, para apoyar su solicitud de ingreso.

Señor.

D.<sup>a</sup> Ramona de Salcedo, hija de D.<sup>n</sup> Felipe de Salcedo, Oficial mayor de la Contaduría Gral. de la Distribucion de la R.<sup>l</sup> Hacienda y muger de D.<sup>n</sup> Josef Doming.<sup>z</sup> Oficial de la Contad.<sup>a</sup> g.<sup>l</sup> de las R.<sup>s</sup> Gracias del Escusado y Noveno Decimal Extraord.<sup>o</sup>; P. A. L. R.<sup>s</sup> P. de V. M. con el mas profundo respecto expone: tiene el honor de ser sobrina carnal de D.<sup>n</sup> Angel de Salcedo, Coronel del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Artilleria, quien mandó, como tal Coronel las baterias en Zaragoza durante sus nueve meses de sitio hasta q.<sup>e</sup> capituló; habiendo sido conducido á Francia prisionero de Guerra, al lado del S.<sup>or</sup> General Palafox, é igualm.<sup>te</sup> de D.<sup>n</sup> Josef de Salcedo, tambien Coronel del expresado R.<sup>l</sup> Cuerpo de Artilleria, residente en la actualidad en la Ciudad de Cadiz, despues de 34

---

<sup>10</sup> Ver Anexo II, documento RC 214-2 02.

<sup>11</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 01.

<sup>12</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 03.

<sup>13</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 06.

años q.<sup>e</sup> há servido á V. M. en America; y ambos hermanos carnales del referido Padre de la exponente, D.<sup>n</sup> Felipe de Salcedo.

Y siendo el animo de la suplicante sacrificar sus tareas en obsequio y servicio de V. M. como su soberano; y poseyendo igualm.<sup>te</sup> el arte de cantar medianam.<sup>te</sup> pues en el concepto de los mejores profesores de esta Corte, merece un lugar distinguido en el expresado arte, no há dudado un momento tener el atrevim.<sup>to</sup> de ofrecer á V. M. dicha gracia con q.<sup>e</sup> la há dotado la Divina Providencia, prevalida la exponente de la proteccion que V. M. se digna dispensar á el arte de la Musica.

Suplicando á V. M. rendidamente, que si fuese de su soberano agrado, se digne condecorarla con su admision en su Real Camara, en cualquiera de las academias de musica que V. M. se sirva señalar, en la cual la Suplicante tendrá el inestimable honor de cantar las piezas que se la designen; y entretanto rogará al Todo poderoso guarde la importante vida de V. M. dilatados y felices años para bien de toda la Monarquia Española.

Madrid 27. de Mayo de 1814

Señor

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Ramona de Salcedo.<sup>14</sup>

Tampoco se duda en solicitar el apoyo de héroes populares en la pasada contienda para interceder favoreciendo a alguno de los solicitantes. Es el caso de Francisco Valladar que dirige en junio de 1814 un escrito al General Palafox para solicitarle que interceda en su pretensión de alcanzar una plaza de violinista en la Real Capilla.

Exmo. S.<sup>r</sup>

Muy S.<sup>r</sup> mio, Allegado anoticia mia, por medio de un sujeto de esa Corte q.<sup>e</sup> S. M. q.<sup>e</sup> Dios g.<sup>de</sup>, a despedido de su Capilla R.<sup>l</sup> a todos los profesores de musica q.<sup>e</sup> sirbieron al rey yntruso,<sup>15</sup> por lo tanto pido la gracia á V. E. q.<sup>e</sup> si a caso es verdad esta noticia, ya sabe mi ynsuficiencia en quanto a esta facultad; si llega el caso de probier las plazas vacantes se acuerde de mi, y si puede ser me coloque en el serbicio de S. M. para su Capilla r.<sup>l</sup> de violin, y sea mi protector en esta mi peticion ó favor q.<sup>e</sup> edemerecer de V. E. y sabe q.<sup>e</sup> mi bien estar se lo devo a su buen Corazon y noble proteccion, de lo q.<sup>e</sup> estare Eternamente reconocido, quedo esperando su respuesta se sedigna de responderme, quedando siempre r.<sup>do</sup> a D.<sup>s</sup> g.<sup>a</sup> su V.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

su mas umilde serbidor Q. S. P. B.

[rubricado] Fran.<sup>co</sup> Valladar

[dirigido a] Exmo. S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Jose Palafox y Melze.

<sup>14</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 02.

<sup>15</sup> Esta apreciación que realiza en su escrito Valladar confirma que es de dominio público que con el regreso de Fernando VII al trono se va a realizar una depuración de todos aquellos sirvientes de la Real Casa que resulten sospechosos de ser partidarios del Gobierno Intruso.

Zarag.<sup>a</sup> á 4 de Junio de 1814 =<sup>16</sup>

Unos días después el General Palafox traslada la solicitud de Valladar al Duque de San Carlos que, por la familiaridad con la que Palafox le escribe, debía tener una relación estrecha con el General.

Madrid y Junio 8 de 1814.

Exmo. Sr.

Mi q.<sup>do</sup> Pepe. Te recomiendo muy particular.<sup>te</sup> el adjunto sugeto, de los benos biolines q.<sup>e</sup> se conocen, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> creere que la Capilla lo necesite p.<sup>r</sup> su havidad. Ha tenido tambien ya la honra de tocar delante de S. M.

Paselo bien y manda á tu amigo q.<sup>e</sup> te quiere

[*rubricado*] Josef de Palafox y Melci

[*dirigido a*] Exmo. Duque de S.<sup>a</sup> Carlos.<sup>17</sup>

Cuando regresa Fernando VII a España lo hace sin jurar ni acatar la Constitución de Cádiz y conservando y ejerciendo el poder absoluto de un Rey del Antiguo Régimen, en este contexto, el monarca tiene la capacidad de otorgar cualquier gracia a cualquier persona, hecho que conocen los solicitantes de todas estas plazas. Aquel músico que tenga el favor del Rey puede ser agraciado con alguna plaza en la Real Cámara, en la Real Capilla o en ambas, hecho este último bastante frecuente. Ante este flujo continuo de solicitudes de músicos pretendiendo optar a plazas vacantes en la Real Capilla el Mayordomo Mayor, por orden del Rey, 23 de julio de 1814 se las envía al Patriarca de las Indias, máximo responsable de la institución, para que informe lo que estime oportuno sobre ellas.<sup>18</sup> El Patriarca realizaría su informe de inmediato,<sup>19</sup> ese mismo día y, al día siguiente, Fernando VII decreta que las plazas vacantes en la Real Capilla, tanto de voces como de instrumentos se provean por oposición.

Mayord.<sup>mia</sup> Mayor.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El Rey en vista de lo expuesto p.<sup>r</sup> V. E. con fecha de 23.. del corriente, á cerca de si las vacantes de voces é instrumentos de la R.<sup>l</sup> Capilla, han de proveerse, previa oposicion ó p.<sup>r</sup> examen privado ó puros informes de otros inteligentes;

---

<sup>16</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 04.

<sup>17</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 05.

<sup>18</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-33 01.

<sup>19</sup> Este documento no ha sido localizado, pero de la respuesta del Mayordomo Mayor se puede extraer que el Patriarca solicitara instrucciones relativas al método para proveer las plazas vacantes.

se há servido resolver q.<sup>e</sup> sea p.<sup>r</sup> oposicion como antes de practicava; en Su consecuencia acompaño á V. E. p.<sup>a</sup> los fines combenientes todos los memoriales de Pretendientes que obran en esta Secretaria de mi cargo; y de R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia y cumplimiento; Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 24.. de Julio de 1814..

[*rubricado*] el Duque de San Carlos

[*dirigido a*] S.<sup>or</sup> Patriarca de la Yndias.<sup>20</sup>

Con esta decisión real se ratifica el método de pública oposición por el que tradicionalmente se venían cubriendo las vacantes en la Real Capilla. Sin embargo, en el ámbito más cercano al monarca, el de la Real Cámara, tradicionalmente no se realizan nunca oposiciones sino que es el Rey quien nombra directamente a los músicos que integran la orquesta, imaginamos que siguiendo el consejo del maestro director o de aquellos músicos más cercanos a Rey y, en consecuencia, con mayor influencia sobre él.

### 1.2.2.- Época de purificaciones.

En la solicitud del violinista Francisco Valladar hemos podido observar que entre los músicos está extendida la creencia de que se va a depurar a todos aquellos músicos que han servido al Rey José I, *“Allegado anoticia mia, por medio de un sujeto de esa Corte q.<sup>e</sup> S. M. q.<sup>e</sup> Dios g.<sup>de</sup>, a despedido de su Capilla R.<sup>l</sup> a todos los profesores de musica q.<sup>e</sup> sirbieron al rey yntruso”*<sup>21</sup>. Si bien la depuración de los llamados afrancesados no fue exactamente como la plantea Valladar de forma absoluta y directa, sí que entre las primeras medidas que se toman al regreso del Rey a España es la de investigar a todos los sirvientes de la Real Casa para determinar su grado de implicación con el gobierno francés.

El Mayordomo Mayor el 21 de Mayo de 1814, dirige un oficio,<sup>22</sup> a Gonzalo de Vilches nombrándole miembro de la comisión encargada de evaluar la conducta de los empleados de Real Casa durante la ocupación francesa y su grado de implicación con el Gobierno de José I y de esta forma discernir «*si son*

<sup>20</sup> Ver Anexo II, documentos F7 433-33 03, F7 433-33 04 y RC 6768 01.

<sup>21</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 04.

<sup>22</sup> Ver Anexo II, documento F7 368-1 01.

dignos de continuar en el R.<sup>l</sup> Servicio, ó si se han hecho acreedores á ser separados de él»,<sup>23</sup> el monarca es consciente «que no de todos los hombres pueden exigirse esfuerzos de heroísmo» y se debe analizar individualmente a cada uno de los empleados de la Real Casa incluyendo los músicos que servían en la Real Capilla. El 24 de mayo Fernández de Campomanes remite el acuse de recibo de su nombramiento para la comisión evaluadora de la conducta política de los empleados.<sup>24</sup> Unos días después Vilches dirige un escrito al Duque de San Carlos poniéndole al día de los trabajos de la comisión y de sus comunicaciones con el Alcalde de la Villa,<sup>25</sup> la Secretaría de Gobernación y el diputado en Cortes Mateo Norzagaray para recabar los expedientes de purificación que hayan incoado a empleados de la Real Casa. Los expedientes elaborados por el Ayuntamiento de la Villa se entregaran a Vilches en cuanto los demande según comunicado del Conde de Montezuma de 7 de junio de 1814.<sup>26</sup>

En 29 de Agosto de 1814, con los trabajos de la comisión evaluadora ya emprendidos el Mayordomo Mayor dirige un oficio a todos los ramos de la Real Casa,<sup>27</sup> para indicarles los criterios de calificación de la conducta política de los empleados que se han fijado. Se conserva el borrador del oficio:

May.<sup>mia</sup> Mayor.

Por R.<sup>l</sup> orden de 21., de Mayo ultimo se sirvió el Rey Crear una Comision de Ministros del Consejo R.<sup>l</sup> q.<sup>e</sup> procediese, bajo las reglas q.<sup>e</sup> se la prescribieron, á calificar la conducta politica observada durante la dominacion del intruso por todos los individuos pertenecientes á la R.<sup>l</sup> Casa y Servidumbre, dividiendolos en las quatro clases siguientes: Primera los q.<sup>e</sup> abandonaron sus destinos y no sirvieron al intruso en ningun otro; 2.<sup>a</sup> los q.<sup>e</sup> continuaron en los empleos q.<sup>e</sup> obtenían al tiempo de la invasion por efecto de debilidad ó necesidad sin haber ascendido á otro q.<sup>e</sup> no fuese de escala rigurosa, pero sin dar pruebas de adhesion al intruso; 3.<sup>a</sup> los q.<sup>e</sup> continuaron no solo en sus destinos sinó q.<sup>e</sup> obtuvieron otros q.<sup>e</sup> no les correspondian por ascenso de escala con lo qual manifestaron su inclinacion á la dominacion á la dominacion enemiga, pero sin causar daño conocido ni perjuicio á sus convecinos y conciudadanos; y 4.<sup>a</sup> aquellos q.<sup>e</sup> sobre obtener empleos y destinos q.<sup>e</sup> de ningun modo les correspondían se emplearon en aumentar el partido en favor del intruso, causando daño ó persiguiendo á los q.<sup>e</sup> no se adherían á su modo de pensar. Y con esta fha. se ha servido S. M. declarar que los sugetos comprendidos en las calificaciones de la citada Comision en la 1.<sup>a</sup> clase continuen gozando los destinos y sueldos q.<sup>e</sup> obtenían al tiempo de la invasion en Diciembre de 1808, y q.<sup>e</sup> sean atendidos para otros

---

<sup>23</sup> La Comisión de evaluación estaba integrada por el propio Vilches, Bernardo Riega y Domingo Fernández de Campomanes.

<sup>24</sup> Ver Anexo II, documento F7 368-1 03.

<sup>25</sup> Ver Anexo II, documento F7 368-1 04.

<sup>26</sup> Ver Anexo II, documento F7 368-1 05.

<sup>27</sup> Ver Anexo II, documento F7 368-1 06.

mayores según sus méritos y circunstancias: Que los q.<sup>e</sup> pertenecen á la 2.<sup>a</sup> sean indultados, y continuen en los destinos y sueldos q.<sup>e</sup> disfrutaban, ó á que optaron por su escala, siempre q.<sup>e</sup> no se á consecuencia de ausencia ó separacion voluntaria y violenta de los q.<sup>e</sup> los servían, pues en este caso, y no habiendo estos prestado ningun servicio á los franceses, volverán á ocuparlos, quedando aquellos en los q.<sup>e</sup> desempeñaban en *[tachado aquella]* *[en el interlineado superior]* dicha *[en la línea]* epoca. Que los correspondientes á la 3.<sup>a</sup> sean privados de los empleos, sueldos, emolumentos y honores q.<sup>e</sup> obtenían, por el desafecto q.<sup>e</sup> manifestaron á la R.<sup>l</sup> Persona de S. M. y la justa causa de la Patria; y últimamente q.<sup>e</sup> á los comprendidos en la 4.<sup>a</sup> clase, además de ser en igual forma privados de sus destinos, sueldos, honores y emolumentos, se les castigue con arreglo á las Leyes segun las mas ó menos gravedad y circunstancias que concurrieron en sus criminales excesos. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. S. para su noticia y q.<sup>e</sup> se tengan presentes estas declaraciones *[en el interlineado superior por otra mano]* en la contaduría G.<sup>l</sup> de su cargo *[en la línea]* sirviendo de gobierno en el examen de las notas q.<sup>e</sup> subversivamente le vaya remitiendo de las personas q.<sup>e</sup> hayan calificado su conducta, como corresponde, y sobre quienes recaiga la conformidad de S. M.; en inteligencia de q.<sup>e</sup> si alguno ó algunos fuesen considerados á un mismo tiempo en 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, ó en 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> no habiendo no habiendo especial resolucion de S. M. han de entenderse siempre comprendidos en las ultimas respectivam.<sup>te</sup>

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 29., de *[tachado Julio]* *[en el interlineado superior]* Agosto *[en la línea]* de 1814.

Se fijan cuatro clases de empleados según su implicación con el gobierno intruso; en la primera se incluyen los empleados que abandonaron sus destinos y no continuaron en el servicio,<sup>28</sup> en la segunda los que continuaron sirviendo sus plazas con normalidad «*pero sin dar pruebas de adhesion al intruso*», la tercera incluye a aquellos empleados que aprovechando la coyuntura consiguieron ascensos “*pero sin causar daño conocido ni perjuicio á sus convecinos y conciudadanos*” y por último aquellos que colaboraron activamente con los franceses y “*se emplearon en aumentar el partido en favor del intruso, causando daño ó persiguiendo á los q.<sup>e</sup> no se adherían á su modo de pensar*”.

<sup>28</sup> En la reestructuración de la Real Capilla aprobada por José I se redujo prácticamente a la mitad el número de músicos que permanecieron en el servicio activo. Este argumento pudo ser esgrimido por los músicos separados de sus puestos para alegar que se negaron a servir al gobierno intruso. Sin embargo, sí que hubo casos de músicos que abandonaron la Real Capilla ante la llegada de nuevo gobierno. Es el caso de Mariano Rodríguez de Ledesma que en diciembre de 1808 sale de Madrid para combatir las tropas francesas tan y como recoge Tomás Garrido Fernández en su tesis doctoral; GARRIDO FERNÁNDEZ, Tomás (2019). *Mariano Rodríguez de Ledesma (1779-1847): Vida y obra de un músico del romanticismo*. Madrid. Universidad Complutense. Tesis doctoral.

Aquellos que estén incluidos en las clases tercera y cuarta serán separados del servicio en la Real Casa y juzgados según su grado de implicación con el gobierno intruso. En los próximos años todos los empleados que pretendan entrar al servicio de la Real Casa deberán aportar un informe sobre su conducta política durante el periodo de ocupación francesa.

En este contexto José Lidón elabora una informe para el Patriarca de las Indias detallando el estado en el que se encuentra la Real Capilla en el momento el informe está fechado el 19 de julio de 1814 y desconocemos el objeto del mismo.<sup>29</sup> La Capilla cuenta en el momento con un maestro, José Lidón, que es también rector del colegio de niños cantores y un Maestro Honorario Francisco Federici. Nueve capellanes de altar, dos sochantres, dos tenientes de sochantre (una de cuyas plazas se encuentra vacante) y seis capellanes de coro (quedando la sexta plaza vacante) un total de diecinueve voces dedicadas al canto llano. En el apartado de voces se cuenta con cuatro tiples y cuatro contraltos, cinco tenores numerarios, apareciendo el nombre del supernumerario Mariano Rodríguez de Ledesma tachado y con la anotación ausente y tres bajos. Así pues son dieciséis voces en la orquesta sin contar a Ledesma por encontrarse ausente. En el apartado de instrumentos se cuenta con cuatro organistas numerarios más un supernumerario sin sueldo y tres bajonistas estando la última plaza vacante. Con respecto a los instrumentos de la orquesta se cuentan con doce violines de número más uno supernumerario sin sueldo ni opción, sin embargo Juan Colbran, Francisco Bacari, José Rodríguez y Pablo Rosquellas se encuentran ausentes, hay cuatro plazas de viola, cuatro de oboes y flautas, si bien una mano diferente añadió el nombre de Vicente Juliá, cuatro trompas y clarines, una mano diferente añadió el nombre del clarín supernumerario Manuel Sineo, así como el apartado de Clarinete 1º y 2º que están sin consignar.<sup>30</sup> También hay dos plazas de fagot, tres de violonchelo y dos de contrabajo además de un contrabajista supernumerario, Joaquín Guerra. Así pues la orquesta cuenta con una plantilla de treinta y un músicos de número además de

---

<sup>29</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 02

<sup>30</sup> En Julio de 1814 cuando Lidón confeccionó el informe la Real Capilla no contaba con clarinetes sin embargo unas semanas más tarde se inició el proceso que culminaría en la creación de las dos plazas de clarinete que permanecerán en la plantilla hasta la disolución de la entidad.

cuatro supernumerarios. En el informe que Lidón realizó en 1806,<sup>31</sup> la capilla tenía una plantilla de treintaiséis músicos en la orquesta con lo cual que podemos asegurar que tras la finalización de la Guerra de la Independencia la Real Capilla regresa, o al menos lo intenta, a la situación anterior a la misma, como si la contienda fuera un siniestro paréntesis en la cotidiana normalidad de la institución.

Lidón incluye a su vez en su informe otros puestos adicionales, un archivero puntador, dos copiantes de música y un organero, José Marigómez que vino más arriba su solicitud para retornar a su plaza en la Real Capilla.<sup>32</sup> También se añaden todos los puestos del Colegio de niños cantores Rector y Vicerrector, «*primer mro de buen gusto de cantar*», segundo maestro de rudimentos que se encuentra vacante y diez plazas de colegiales.

José Lidón añade una serie de notas al final de su informe que pueden servir de ayuda para comprender la organización de la Real Capilla en este momento:

Notas, que por su orn acompañan ala adjunta Lista, y siben de Ynforme q.<sup>e</sup> presenta el Mro de Cap.<sup>lla</sup> a el Exmo S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias su Gefe, sobre los particulares q.<sup>e</sup> en ella se contienen.

#### Organistas

Nota 1.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Jose Texidó, segundo Org.<sup>ta</sup> q.<sup>e</sup> era, y la emigración del francés M.<sup>r</sup> Marchal Org.<sup>ta</sup> 3.<sup>o</sup>, le tocó ascender por escala (con arreglo al R.<sup>l</sup> Decreto del año 1787.) á D.<sup>n</sup> Alfonso Lidon á la segunda Plaza, resultando vacantes la 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> dha 3.<sup>a</sup> la ha estado y está sirviendo desde el año 1805 D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez en la clase de supernumerario la q.<sup>e</sup> ha desempeñado con toda exactitud y puntualidad, agregandosele á esto los dilatados méritos de su Padre D.<sup>n</sup> felix Maximo primer Organista. Ygualmente con Plaza Supernumeraria ha servido y sirbe D.<sup>n</sup> Antonio Belben, profesor de conocido merito en el Organo; en cuya atencion, y en la de tener uno, y otro, bien provada su suficiencia y desempeño, es de sentir el exponente son mui acreedores ha que V. E. se digne consultarlos a S. M. a efecto de q.<sup>e</sup> su R.<sup>l</sup> vondad los agracie con q.<sup>e</sup> pasen á Ocupar dhas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> Plazas numerarias.

#### Bajonistas

Nota 2.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Joaquin Garisuain, y D.<sup>n</sup> felix Ramos, ha pasado a la 1.<sup>a</sup> plaza D.<sup>n</sup> Juan Sardina, resultando vacantes la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> con cuyo motivo, y el de tener q.<sup>e</sup> suplir dho Sardina de fagot, fué preciso el que asistiese á todas las funciones, así egecutadas en la R.<sup>l</sup> Capp.<sup>lla</sup> como fuera de ella D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Sanchez Bajonista dela R.<sup>l</sup> Cap.<sup>lla</sup> de la Encarnacion, quien ha manifestado un completo desempeño en todas ellas sirbiendole estos actos de un riguroso exâmen, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> asi mismo le considera el Mro acreedor

<sup>31</sup> Ver Anexo II, documento 6837 01.

<sup>32</sup> Ver Anexo II, documento 214-2 01.



á q.<sup>e</sup> V. E. atienda la solicitud q.<sup>e</sup> tiene hecha en el menor.<sup>l</sup> que tiene presentado y del q.<sup>e</sup> dá este ynforme q.<sup>e</sup> juzga justo en su conciencia.

#### Violines

Nota 3.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Rafael Garcia, y D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> font, pasó D.<sup>n</sup> Juan Colbran ala Plaza 4.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> el Garcia obtenia, y D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Carril, ala 5.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> ocupaba Colbran, y Subcesibam.<sup>te</sup> obraron los restantes hasta completar las doce Plazas numerarias de esta clase.

#### Violas

Nota 4.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Joaquin Rodrig.<sup>z</sup>, ascendió D.<sup>n</sup> Dámaso Cañada ala 1.<sup>a</sup> Plaza, resultando las tres restantes vacantes por los ascensos á violines de D.<sup>n</sup> Pablo Rosquillas, y D.<sup>n</sup> Calixto de Filipo; de estas, ha conferido S. M. la 2.<sup>a</sup> á D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Sanchez Rueda. D.<sup>n</sup> Marco Valado se halla asistiendo sin estipendio, á todas las funciones con toda exactitud y desempeño, acompañandole ademas el merito de haver hecho ya una oposicion en que llevó un preferente lugar, como lo expresa en su memorial presentado, por lo q.<sup>e</sup> el exponente lo juzga mui digno de ocupar la 3.<sup>a</sup> Plaza.

#### Oboes y Flautas

Nota 5.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Espinosa, y D.<sup>n</sup> Joaquin Yznár Obraron, D.<sup>n</sup> Gaspar Varli, ala 1.<sup>a</sup> Plaza, y D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Garcia, ala 2.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Jose Alvarez se halla en Plaza Supernumeraria con sueldo de 400 r.<sup>s</sup> anuales por cuya razon, y la de se un profesor del primer merito juzga el exponente deve pasar á ocupar la 3.<sup>a</sup> Plaza numeraria cesando este sueldo de supernumerario. La 4.<sup>a</sup> Plaza, la está supliendo D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Cruz, á quien asiste este merito personal para en caso de ygualdad en una Oposicion q.<sup>e</sup> pueda verificarse.

#### Trompas y Clarines.

Nota 6.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Geronimo German y D.<sup>n</sup> Angel Castronovo, ascendió ala 1.<sup>a</sup> Plaza de estas dos Clases, D.<sup>n</sup> Jose Trota, ala 2.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Esteban Pataroti, y ala 3.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Juan Pataroti. La 4.<sup>a</sup> Plaza la ha estado y continua sirviendo sin sueldo, D.<sup>n</sup> Lorenzo Castronovo con avilita.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> obtuvo del S.<sup>or</sup> Patriarca D.<sup>n</sup> Pedro de Silba, como lo expresa en su memor.<sup>l</sup> presentado, haviendola desempeñado con la mayor exactitud, y puntualidad acreditando su ydoniedad; en cuya atencion, y la de sus méritos personales con los dilatados de su Padre, le juzga el exponente de los mas acreedores a q.<sup>e</sup> V. E. lo consulte a S. M. p.<sup>ra</sup> el fin de q.<sup>e</sup> ocupe dha 4.<sup>a</sup> Plaza numeraria.

#### fagots

Nota 7.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Lorenzo Geysen, está vacante esta 2.<sup>a</sup> Plaza, ocupando la 1.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Garisuain.

#### Violones

Nota 8.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Ramon Monrroy, y D.<sup>n</sup> Joaquin Samarant q.<sup>e</sup> obtenia.<sup>n</sup> la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Plaza, ascendió ala 1.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Bruneti, y D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Pareja ala 2.<sup>a</sup> la 3.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> resulta vacante la ha estado, y está supliendo D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Rosquellas, profesor de acreditado merito en este ynstrumento; agregandosele la apreciable qüalidad de su conducta yrreprehensible, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> le juzga ser mui adactado para llenar esta Plaza.

#### Plazas Supernumerarias

Nota 9.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Joaquin Guerra, se halla en Plaza Supernumeraria de contrabajo sin sueldo y con Obcion ala 1.<sup>a</sup> vacante de este ynstrumento es sugeto de acreditada avilidad, y la sirbe con puntualidad y actitud.

D.<sup>n</sup> Christoval Andreosi tiene supernumeraria de Violin, sin sueldo, ni obcion es profesor de distinguido merito en dho ynstrumento.

D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Campos octubo Plaza Supernumeraria de tenor dela R.<sup>l</sup> Capilla sin sueldo la q.<sup>e</sup> sirvió dos años hasta su emigracion a Valencia.

D.<sup>n</sup> Mariano Ledesma se halla en Plaza Supernumeraria de tenor con 100<sup>0</sup> r.<sup>s</sup> de sueldo anuales.

Los Profesores que tienen hecha solicitud par.<sup>a</sup> distintas clases de Plazas de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla son los sig.<sup>tes</sup>

D.<sup>n</sup> Manuel Sineo, D.<sup>n</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> Suarez, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Ramos, D.<sup>n</sup> Enrique Gonzalez, *[en el interlineado superior]* D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Leng *[en la línea]* D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Trigo García, D.<sup>n</sup> Vicente Asensio, D.<sup>n</sup> Vicente Tosi. No puede ynformar el exponente del merito facultativo de estos profesores, asi como lo hace delos que incluyen las anteriores notas; por no constarle el que en ellos reside y sí el de los que van mencionados enlas referidas notas.

En quanto a los individuos que comprende el R.<sup>l</sup> Colegio de niños Cantores he incluye la lista q.<sup>e</sup> presenta se refiere el Mro como Rector, al Documento del Manifiesto que tiene presentado en esa Scret.<sup>a</sup> del cargo de V. E. Madrid 19 de Julio de 1814.

Nota post.<sup>or</sup> Despues de la exposicion antecedente sobre los profesores pretend.<sup>tes</sup> ha sabido el exponente, q.<sup>e</sup> con motivo de la estancia de S. M. en el Sitio de la Alameda, oyó tocar el instrumento de la trompa al primer pretend.<sup>te</sup> de la lista, D.<sup>n</sup> Manuel Fineo, q.<sup>n</sup> solicita en su mem.<sup>l</sup> tocar en la orq.<sup>ta</sup> de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>lla</sup> en la clase de supernum.<sup>o</sup>: en esta atenc.<sup>n</sup> y en la de q.<sup>e</sup> ademas de aber gustado su habilidad a S. M. informan al exponente los profesores, que es sugeto de merito en dicho instrum.<sup>to</sup> es de dictamen de q.<sup>e</sup> V. E. lo consulte para el logro de la gracia q.<sup>e</sup> pide, resulta de la q.<sup>e</sup> deve quedar, si entra de Nnumerario D.<sup>n</sup> Lorenzo Castronobo.

Dios que a V. E. mu.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> Madrid 19 de Julio de 1814.

B. L. M. de V. E. su subdito El Mro de Cap.<sup>lla</sup>

*[rubricado]* Josef Lidon

Lidón informa puntualmente al Patriarca de las vicisitudes ocurridas en la Real Capilla eludiendo ningún comentario a los músicos en servicio durante el periodo josefino y los que fueron separados en el mismo además eleva su informe favorable a que todos aquellos músicos que han sirviendo plazas de número como supernumerarios sin percibir sueldo alguno en la mayoría de los casos vean recompensado este trabajo accediendo a la plaza de número correspondiente.

### 1.2.3.- Clarinetistas a escena.

Hemos visto que, con el regreso de Fernando VII al país, se extiende la fundamentada sospecha entre los músicos que se van a producir cambios en la plantilla orquestal de la Real Capilla. Evidentemente quedarán separados del servicio los músicos sospechosos de colaborar con José I pero es de suponer que se pueden producir más cambios.

La Real Capilla que es una institución de referencia entre las capillas catedralicias de España, había incorporado prontamente en su plantilla los nuevos instrumentos que fueron llegando a España, violines, oboes o fagots, sin embrago en el caso de los clarinetes se quedó bastante rezagada. El clarinete se integró en el ejército español como instrumento de ordenanza, al menos desde la década de 1760,<sup>33</sup> y sólo unas décadas después lo había hecho en las orquestas de los mejores teatros.

[...] la Capilla Real había quedado ‘descolgada’ en la modernización de su plantilla, las plantillas orquestales de los teatros madrileños contaban entre sus músicos con clarinetistas, al menos, desde la década de 1780.<sup>34</sup>

Es de suponer que entre los clarinetistas de la Villa corrieran especulaciones de todo tipo con respecto a la integración de los clarinetes en la plantilla de la Real Capilla. Y en agosto de 1814 los primeros clarinetes de los teatros de la villa Francisco Schindtler y Manuel Juliá elevan una instancia a S. M. solicitando las «*dos plazas de su instrumento que parece han de crearse en el nuevo arreglo*» de la Real Capilla.

Señor.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler y D.<sup>n</sup> Manuel Julia, profesores Musicos, primeros clarinetes de R.<sup>s</sup> Guardias Walonas y de los Teatros de esta corte A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen: há llegado à su noticia que en el nuevo arreglo de la R.<sup>a</sup> Capilla de V. M. se piensa añadir dos instrumentos de clarinete por ser absolutamente necesarios para el lleno de una exquisita armonía, segun podra informar a V. M. el Maestro de Capilla: mediante lo cual.

---

<sup>33</sup> ESPINOSA, Juan de (1769). *Toques de Guerra. Que deberán observar uniformemente los pífanos, clarinetes y tambores de la Infantería de S. M.* Madrid. Juan Moreno Tejada. Esta segunda versión de la obra está instrumentada para pífanos, clarinetes y tambor.

<sup>34</sup> MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). *1815. La primera oposición a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid.* Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster, pag. 54.

Suplican reverentemente à V. M. que en atención à que ambos exponentes se hallan aptos para el mas cabal desempeño de dichas dos plazas, y el primero con 32 años de servicios en R.<sup>s</sup> Guardias Españolas, llevando el segundo en el R.<sup>l</sup> cuerpo de Walonas, juntamente con su padre, más de 50; se digne concederles esta gracia, para tener el honor de poder servir à V. M. en una corporación tan distinguida. Así lo esperan de la gran bondad de V. M. cuya importante vida prospere el Todopoderoso por mucho y felices años para felicidad y consuelo de esta grande monarquía.

Madrid 7 de Agosto de 1814

Señor

[rubricado] Manuel Julià      Fran.<sup>co</sup> Schindtler.<sup>35</sup>

En la instancia presentada por Schindtler y Julià se argumenta lo necesario de integrar los clarinetes en la orquesta para lograr «*el lleno de una exquisita armonía*» y no dudan en apoyar su argumento solicitando la opinión de una autoridad como Lidón «*segun podra informar a V. M. el Maestro de Capilla*» que seguramente conocería personalmente a los solicitantes y que además había tenido contacto con el instrumento, al menos, desde la época de composición de la ópera *Glaura y Cariolano*.<sup>36</sup>

La instancia de Schindtler y Julià fue remitida por la mayordomía mayor al Patriarca de las Indias el 3 de septiembre de 1814 con el fin de que «*se sirva informar lo que se le ofrezca y parezca*»<sup>37</sup>. Es de suponer que en los días posteriores el Patriarca solicitaría al Maestro de Capilla su opinión al respecto ya que Lidón eleva un detallado informe al respecto el día 11 de septiembre:

E.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En cumplim.<sup>to</sup> a el Decreto q.<sup>e</sup> V. E.<sup>a</sup> en la R.<sup>l</sup> Orden adjunta se sirve poner, ordenándome le informe sobre el m.<sup>l</sup> q.<sup>e</sup> la acompaña lo egecuta diciendo: Como los dos Profesores Contenidos en el son de una singular habilidad en el ynstrumento del Clarinete; el cual es por su naturaleza muy ael proposito para la música del Templo, por su sonido sentimental y devoto; y por tanto digno de que S.M. los tubiere en su R.<sup>l</sup> Capp.<sup>lla</sup> Musica a efecto de llenar el todo de la parte ynstrumental de ella; en cuya atención y en la de no aber abido asta el presente Plazas de este singular ynstrumento soy del dictamen q.<sup>e</sup> V. E.<sup>a</sup> se sirva proponerlos a S.M. a efecto de que si tuviere de su R.<sup>l</sup> agrado aumente estas dos plazas, bien sea de número o bien en clase de Supernumerarios con alguna dotación p.<sup>a</sup> que puedan asistir ynterin haya bacante en las cuatro numerarias de oboes y flautas como así mismo de violas en q.<sup>e</sup> puedan entrar mediante a q.<sup>e</sup> siempre quedan dos de cada ynstrum.<sup>to</sup> de los referidos.

<sup>35</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 02.

<sup>36</sup> Para una aproximación al uso que hace Lidón del clarinete en esta ópera ver MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). *1815. La primera oposición a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster, pag. 21 y siguientes.

<sup>37</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 03.

Es cuanto puedo y devo ynformar a V. E.<sup>a</sup> sobre este particular.

Mad.<sup>d</sup> y Sep.<sup>bre</sup> 11 de 1814

B. L. M. de V. E.<sup>a</sup>

Su mas reberente Subdito

[*rúbricado*] Josef Lidón Mro de la R.<sup>l</sup> Capp.<sup>lla</sup>

[*dirigido a*] Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Patriarca de la Yndias.<sup>38</sup>

Lidón dedica unas elogiosas palabras a los solicitantes destacando que son profesores «*de una singular habilidad*» y que el clarinete es un instrumento «*muy ael proposito para la música del Templo, por su sonido sentimental y devoto*» y digno de integrarse en la orquesta de la Real Capilla así que recomienda que se atienda la solicitud de Schindtler y Juliá y, se les nombre como profesores numerarios o bien como supernumerarios con alguna dotación hasta que surja alguna vacante en la cuerda de oboes y flautas o en la de violas.

Así pues, Lidón muestra su indiscutible intención de incluir clarinetes en la Real Capilla estando dispuesto a renunciar a dos de las plazas de violas (que eran cuatro en la plantilla en ese momento) o dos de las de oboes y flautas «*mediante a q.<sup>e</sup> siempre quedan dos de cada ynstrum.<sup>to</sup> de los referidos*». Lidón conocía que la mayoría de los instrumentistas de viento de la época eran capaces de desenvolverse con destreza en varios de ellos así que bien podía incluir a los dos solicitantes en la plazas que vacaran de oboes y flautas ya que en caso necesario podrían alternar el clarinete con alguno de los otros instrumentos,<sup>39</sup> flauta u oboe, o bien, prescindir de dos de las plazas de viola para poder disponer de una plantilla orquestal completa de viento en parejas de flautas, oboes, clarinetes, trompas y fagotes más los dos clarines que había en la plantilla de la Real Capilla.

El Patriarca de las Indias responde al Mayordomo Mayor el día 12 de septiembre puntualizando,<sup>40</sup> con cierto malestar, que considera «*desatendible e intempestiva la solicitud de los nominados profesores músicos*» ya que las plazas

---

<sup>38</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 04.

<sup>39</sup> Para un estudio del uso de la figura del multi-instrumentista de viento que hace Lidón en la ópera Glaura y Cariolano ver MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). *1815. La primera oposición a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster, pag. 25 y siguientes y en la pag. 55 y 56 se expone la actuación de Manuel Juliá en la oposición de 1777 a una plaza de flauta y oboe.

<sup>40</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 05.

que pretender obtener en la Real Capilla son las de clarinete que «se piensan crear en el nuevo arreglo de la Capilla, de que no tengo hasta ahora noticia alguna» y por último el Patriarca recuerda «que por la R.<sup>l</sup> Orden de 24 de Julio último y real resolución de 24 de agosto próximo pasado está determinado por S. M. se provean tales plazas por Concurso y oposición» sin embargo, tomando el informe que le ha elevado Lidón al respecto, considera que los aspirantes tienen «muy acreditada su habilidad y destreza en su profesión».

Esta respuesta del Patriarca de las Indias parece que no satisfizo al monarca ya que el Mayordomo, en oficio de 27 de septiembre,<sup>41</sup> le comunica que «El Rey N. S. antes de resolver á cerca de la solicitud [...] quiere S. M. q.<sup>e</sup> V. E. diga si no hay clarinetes en la R.<sup>l</sup> Capilla» por tanto demanda un nuevo informe que el Patriarca despacha el 3 de octubre:

Exmo. Sor.

En cumplimiento de la R.<sup>l</sup> orden de 27 de sept.<sup>re</sup> ultimo q.<sup>e</sup> acabo de recibir p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> informe si hay clarinetes en la R.<sup>l</sup> Capilla; debo manifestar á V. E. que no hay plazas de tales instrumentos en ella, como lo di á entender en mi informe de 12 del citado Mes, expresando ser intempestiva la solicitud de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler y D.<sup>n</sup> Manuel Juliá á dichas plazas en la suposición de q.<sup>e</sup> se pensaban crear; pero considero que seria muy conveniente hubiere en la Orquesta de la R.<sup>l</sup> Capilla dos clarinetes, como lo propondría á S.M. si fuese servido de mandarme q.<sup>e</sup> se diese nueva planta a la Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3 de Oct.<sup>re</sup>. de 1814.

[rubricado] El Patriarca de las Yndias

[dirigido a] Exmo. Sor. Duque de S. Carlos.<sup>42</sup>

En este segundo oficio el Patriarca recoge la opinión de Lidón respecto a lo conveniente que sería contar con dos clarinetes para la Real Capilla y le propone incluirlos en el caso de tener que confeccionar una nueva planta para la institución. La respuesta llegará en 30 de noviembre en oficio de la mayordomía mayor:

Exmo. S.<sup>or</sup>

El Rey N. S. en vista de lo informado p.<sup>r</sup> V. E. en papel de 3 de octubre proximo anterior, á cerca de lo conbeniente que seria hubiere dos clarinetes en la orquesta de la R.<sup>l</sup> Capilla, se há servido S. M. resolver que V. E. haga la propuesta que dice y que en ella proponga para una de estas plazas a D.<sup>n</sup> Francisco Schindtler. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

<sup>41</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 06.

<sup>42</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 07.

Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>  
Palacio 30 de Noviembre de 1814  
[rubricado] Duque de San Carlos  
[dirigido a] S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.<sup>43</sup>

Sin embargo, el Patriarca no llegará a realizar la propuesta de nombramiento de Francisco Schindtler en este momento ya que, mediado el mes de septiembre los Capellanes de Altar y Coro conjuntamente habían elevado un memorial al Patriarca solicitando que se revise la dotación económica de estas plazas ya que no ha variado en los últimos «*setenta u ochenta años*».<sup>44</sup> El Patriarca en su informe argumenta la petición de los solicitantes ilustrándola con lo difícil de conseguir opositores que se postulen para ocupar las plazas vacantes en la Real Capilla porque

el sueldo de seis mil reales en que esta dotada la ultima plaza es tan incapaz de invitar á pretendientes hábiles, que se ha verificado tener que prorrogar el termino de la convocatoria p.<sup>t</sup> falta de concurrentes; y lo que es aun menos decoroso, pasar un Capellan de Altar de la R.<sup>l</sup> Capilla a la plaza de Sochantre de la Catedral de Siguenza. Por todo lo qual le parece acreedora esta benemerita clase á la consideracion de V. M. y á alguna mejora en sus sueldos como solicita.<sup>45</sup>

La secretaría de la mayordomía mayor observó que si se accedía a la petición de los Capellanes de Altar y Coro «*han de resultar muchas reclamaciones de los demas que se hallan en igual caso*» por lo que «*seria mas acertado prevenir al Patriarca hiciese un arreglo general como desea, asi de la Sevidumbre de la R.<sup>l</sup> Capilla como de los sueldos*». Por ello a inicios del mes de diciembre el Mayordomo comunica al Patriarca,<sup>46</sup> la real orden de elaborar una nueva planta del personal de la Real Capilla y de los sueldos que deben percibir.

---

<sup>43</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 08.

<sup>44</sup> Ver Anexo II, documento F7 425-06 02.

<sup>45</sup> Idem.

<sup>46</sup> Ver Anexo II, documento F7 425-06 03.

1.2.4.- Oposición o gracia.

Desde la llegada del monarca a la península se produce, como ya hemos visto, un gran número de solicitudes de ingreso a la servidumbre real. Muchos de los solicitantes esperan obtener del monarca una medida de gracia que les nombre para alguna plaza en Palacio, el monarca ya se había pronunciado en el mes de julio determinando que las plazas vacantes tanto de voces como de instrumentos se proveyeran por oposición,<sup>47</sup> sin embargo nada había dicho al respecto de las plazas supernumerarias con opción que muchos músicos solicitaban. Este hecho pudo generar cierta confusión por lo que el Patriarca solicita,<sup>48</sup> a finales del mes de septiembre que se decreta que los aspirantes a plazas supernumerarias con opción a vacantes de número sean examinados «*en concurso de oposicion en la R.<sup>l</sup> Capilla en la forma acostumbrada*». Esta petición del Patriarca es aceptada y así se le comunica en un oficio del Mayordomo Mayor de 16 de noviembre

se ha servido S. M. resolver que todos los pretendientes á estas plazas sean oidos como en concurso de oposicion, en la forma acostumbrada, exceptuandose de esta medida solo los que actual.<sup>te</sup> estan empleados en la R.<sup>l</sup> Camara.<sup>49</sup>

Se conserva el borrador de un oficio<sup>50</sup> del Patriarca con fecha 30 de noviembre de 1814 en el que solicita que se le despeje las dudas creadas con respecto al tratamiento que se debe dar a los músicos que sirven en la Real Cámara.

I respecto á la excepción contenida en ella á favor de los actualmente empleados en la R.<sup>l</sup> Cámara, deseo se sirva V. E. aclararme si por este hecho han de ser reputados como ya Supernumerarios con opcion [*en el interlineado superior*] [*tachado* para la propuesta que se hiciere] [*en la línea*] o solo exceptuados de los ejercicios de prueba; [*en el interlineado superior*] para las propuestas [*en la línea*] y en todo caso he de merecer a V. E. una lista ó nomina de estos Individuos.<sup>51</sup>

No se ha localizado la respuesta de la Mayordomía Mayor pero a tenor del tratamiento recibido por los músicos pertenecientes a la Real Cámara, a la

<sup>47</sup> Ver Anexo II, documentos F7 433-33 03, F7 433-33 04 y RC 6768 01

<sup>48</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-35 01.

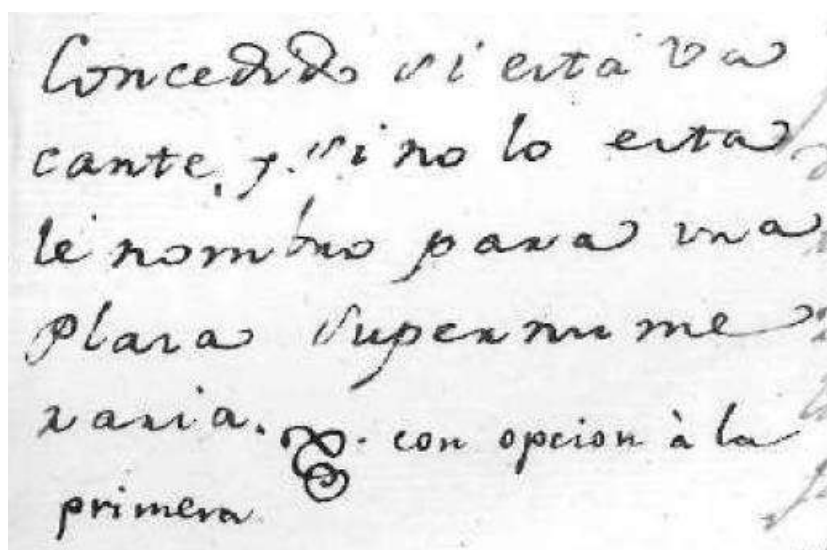
<sup>49</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 03 y F7 433-35 03

<sup>50</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 03.

<sup>51</sup> Idem.



que sólo se puede acceder por nombramiento directo del Rey, es de suponer que estos disfrutaban de acceso directo a las vacantes de la Real Capilla. Así se produce en el caso del fagotista Manuel Fornells que en enero de 1815, con tan solo cinco meses de servicio en la Real Cámara, solicita la plaza vacante de segundo fagot de la Real Capilla.<sup>52</sup> El propio Fernando VII anotó en el margen de la instancia *«Concedido si esta vacante, y si no lo esta le nombro para una plaza supernumeraria con opcion á la primera.»*



Concedido si esta va  
cante, y si no lo esta  
le nombro para una  
plaza supernume  
raria. con opcion á la  
primera

Fig. 1 Decreto autógrafo de Fernando VII anotado en el margen de la solicitud de Manuel Fornells de la plaza de segundo Fagot de la Real Capilla.

Dos días más tarde de recibir el memorial de Manuel Fornells con su solicitud el Patriarca lo propone para ocupar la plaza de segundo fagot de la Real Capilla.<sup>53</sup>

#### 1.2.5.- Al servicio del Rey y del Teatro.

En toda época ha habido conflictos con los músicos de la Real Capilla y sus actuaciones fuera de la institución. Como servir en la orquesta de la Real Capilla siempre fue objeto de deseo de los músicos del país, los mejores instrumentistas ocupaban plazas en ella, pero además muchos de ellos habían

---

<sup>52</sup> Ver Anexo II, documento Man-For 01.

<sup>53</sup> Ver Anexo II, documento Man-For 02.

sido o seguían siendo miembros de las orquestas de los teatros. El Reglamento de 1749 y las constituciones de 1756 son bastante claros al respecto, los miembros de la Real Capilla no pueden realizar servicios fuera de la misma sin la autorización expresa del monarca

126

Ordenamos y mandamos que nuestra Real Capilla no pueda concurrir ni asistir en comunidad á alguna Yglesia, á hacer oficios no funcion sin orden nuestra, como ni tampoco los individuos de ella podran ir particular.<sup>54</sup> á cantar tocar ni hacer servidumbre alguna en otra iglesia fuera de la Real Capilla á Teatro no á funciones publicas de casas particulares y al q.<sup>e</sup> hiciere lo contrario [*tachado* y] de lo que aquí mandamos le multara ó castigara el Capellan mayor.<sup>54</sup>

A pesar de lo claras que son las constituciones siempre hay posibilidades de interpretación de las mismas y excepciones a este apartado, es por ello que el Corregidor de la Villa, cuando se está formando la plantilla de la orquesta de cara a la nueva temporada, eleva en febrero de 1815 una consulta al Patriarca *«pidiendo le manifieste si es la voluntad de S. M. de q.<sup>e</sup> algunos Musicos de su R.<sup>I</sup> Capilla continuen trabajando en las orquestas de los teatros»*<sup>55</sup>. Esta consulta es dirigida unos días después al Mayordomo Mayor para despachar con el Rey,<sup>56</sup> y que *«en el artículo 16. del Reglamento del año de 1749 se les prohíbe concurrir á funciones de fuera de ella»* además si alguno de los músicos no atendiera este mandato estaría *«incurriendo el Contraventor en la multa de cincuenta ducados»* sin embargo el Patriarca puntualiza que dada la situación de carestía en la que estaba sumido el país *«solamente se ha tolerado esta última época porque estos Profesores tuviesen un auxilio para poder subsistir»*.<sup>57</sup>

El día primero de marzo el Mayordomo Mayor traslada al Patriarca la respuesta del monarca

Exmo Señor.

Enterado el Rey N. S. de lo representado por V. E. con fha de 22. de Febrero proximo sobre si algunos musicos de la R.<sup>I</sup> Capilla han de continuar trabajando en las orquestas de los teatros, de cuyo arreglo está tratando el Corregidor de esta heroica Villa, se ha servido S. M. declarar que no asistan, y que se llebe á efecto en el particular lo que previene el articulo 16. del

<sup>54</sup> Constituciones de la Real Capilla ver Anexo II, documento R1756.

<sup>55</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 06.

<sup>56</sup> Concretamente el 22 de febrero, la consulta del Corregidor está fechada el 19 de mismo.

<sup>57</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-36 01.

Reglamento del año 1749. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1815.

*[rubricado]* El Duque de San Carlos

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.<sup>58</sup>

Unos días más tarde el Patriarca de las Indias comunica al Corregidor de la Villa,<sup>59</sup> la prohibición que pesa sobre los músicos de la Real Capilla de asistir a las orquestas de los Teatros.

### **1.3.- Reforma de la planta y dotación en la Real Capilla.**

Con el regreso de Fernando VII al trono uno de los primeros propósitos del nuevo rey es el de reorganizar todos los ramos de la Real Casa. Ya hemos visto más arriba a los Capellanes de Altar y Coro solicitar aumento de sueldo ya que su dotación no se había revisado en décadas y también lo conveniente de integrar dos clarinetes en la orquesta, está claro que la Real Capilla necesita una modernización y se empieza a trabajar en ella desde el día 2 de diciembre de 1814 en el que se emite la real orden para la confección de una nueva planta para la Real Capilla.

Sin embargo, pasan los meses y la reforma no termina de consumarse así pues, en mayo de 1815, varios músicos de la Real Capilla encabezados por el propio Maestro de Capilla elevan una petición al soberano instándole a que se apruebe a la mayor brevedad posible la nueva dotación de las plazas música de la Real Capilla aunque queden otros ramos por reformar.<sup>60</sup> El Mayordomo Mayor traslada esta petición al Patriarca para que emita su informe,<sup>61</sup> y este responde el día ocho de junio:

No hallo conveniente la concesion de este segundo extremo, como fundado en una razon demasiado general; y en quanto al primero es de mi cuidado el cumplir los Soberanos decretos pero con la madurez y meditacion que exigen sus asuntos; segun que mui en breve lo acreditaré á S. M. elevando á sus R.<sup>s</sup>

---

<sup>58</sup> Ver Anexo II, documentos RC 6768 07, RC 6768 04 y F7 433-36 03.

<sup>59</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 08.

<sup>60</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-38 01.

<sup>61</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-38 02.

manos, por medio de V. E. el plan que me mandó formar y está á punto de concluirse.<sup>62</sup>

Y efectivamente tan solo cinco días después de esta respuesta el Patriarca envía al Mayordomo su propuesta de reforma para la nueva planta de la Real Capilla.

### 1.3.1. Nueva planta para la Real Capilla 1815.

Una de las necesidades principales a afrontar en la reforma de la planta de la Real Capilla es asignar una dotación económica adecuada a cada una de las plazas, así se lo señala el Patriarca al Mayordomo en oficio de 13 de julio de 1815 destacando que en la reforma presentada se ha *«procurado [...] conciliar el decoro de las clases, su decente subsistencia y economía que exigen las actuales circunstancias y se me encarga»*.<sup>63</sup>

El Patriarca presenta un detallado estudio de cada plaza de la Real Capilla,<sup>64</sup> sin embargo nos interesa especialmente aquello que afecta a la Capilla Música.

#### R.<sup>1</sup> Capilla música

Deseando fixar esta numerosa Clase en una planta invariable y propia del magestuoso culto Divino, que tributa V. M. al Todopoderoso en su Real Capilla, y que sus Individuos, á pretexto como ántes de indotados, no se distraigan á otras funciones fuera de su destino, se le ha dado una planta decorosa en el número de plazas y en su dotacion.

El Maestro es tambien Rector del Real Colegio de Niños Cantores, tendrá de dotacion por estos conceptos 20℥ r.<sup>s</sup> y por el de Maestro de estilo de cantar 5℥ r.<sup>s</sup> cuyos sueldos aparecen colocados en su respectivo lugar de la nueva planta.

Al Vicemaestro actual se le aumentan 10℥ r.<sup>s</sup> por comprehendido en el plan de dotacion; pero esta plaza deberá suprimirse, como no necesaria, porque en ausencia ó enfermedades del Maestro, le debe suplir el Músico mas antiguo é idóneo, ú el 1.<sup>o</sup> organista.

A los Capellanes de altar, que por la planta de 1749. gozan de 8℥ r.<sup>s</sup> los tres primeros; 7℥ los tres segundos; y 6℥ los tres terceros con 3℥ r.<sup>s</sup> mas cada uno de los nueve sobre la Canongía de la Santa Iglesia de Santiago, cuyo producto entrará ahora en la Tesorería de la Real Casa, se aumenta á todos

<sup>62</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-38 03.

<sup>63</sup> Ver Anexo II, documento F7 425-06 03.

<sup>64</sup> Ver Anexo II, documento F7 425-06 04 y copia en documento RC 6837 05.

hasta el sueldo de 12℄ r.<sup>s</sup> por considerarse una misma clase, y su trabajo igual y de rigurosa alternativa, el 1.<sup>o</sup> como el último y demas.

La misma consideracion se tiene con los Sochantres, Tenientes y Salmistas, cuyos sueldos antiguos u nuevos se figuran en el plan contando el que gozan por Tesorería de la Real Casa y en la renta de la Canongía de Santiago. En estas clases de Capilla música se establece tambien que el supernumerario no tenga mas sueldo que la mitad del de la última plaza de su Cuerda; por manera que en vacando la del Supernumerario Tenor que tiene 10℄ r.<sup>s</sup> entrará con 6℄ el que le suceda en ella, mitad de la quarta plaza y última de Tenores.

Se aumenta una quarta plaza de Baxo con 12℄ r.<sup>s</sup> de sueldo por igualar la Clase de esta voz con las demas, que son quatro, y ser mui conveniente para el cuerpo músico.

En la clase de violines se han creído bastantes para el completo y armonía diez violines y dos violas, aun en el caso de división de la orquesta, y se suprimen dos plazas de violines y dos de violas; dotando competentemente las doce plazas que quedan en la nueva planta.

Se crean dos plazas de Clarinetes mui útiles para la armonía de la orquesta, y según lo mandó V. M. en R.<sup>l</sup> orden de 30. de noviembre último; dotándolas con 11℄ r.<sup>s</sup> la 1.<sup>a</sup> y 10℄ la 2.<sup>a</sup>

Por la misma consideracion se aumenta la 2.<sup>a</sup> plazas de Fagot.

Las demas plazas de la Real Capilla música se redotan en proporcion de su mérito, clase y circunstancias; y á la de Maestro de rudimentos de música del Real Colegio de Niños Cantores se fixa su dotacion en 8800. r.<sup>s</sup> sin que aparezca aumento en la tercera columna, porque el actual obtentor los está ya disfrutando, aunque el sueldo de planta es solo de 4400. r.<sup>s</sup> <sup>65</sup>

La plantilla musical de la Real Capilla apenas sufre variación en el número total de integrantes con respecto al informe que Lidón elaboró un año antes si se produce una pequeña redistribución de las plazas.<sup>66</sup> Se suprimen dos plazas de violín, de doce efectivos pasan a diez y otras dos de violas, de cuatro pasan a dos siendo instrumentos de cuerda suficientes *«aun en el caso de división de la orquesta»*. se crean cuatro plazas nuevas una de bajo, que pasa de tres a cuatro integrantes en la cuerda y así se iguala a tiples, contraltos y tenores, se crea la plaza de segundo fagot y se incluyen por primera vez los clarinetes en la orquesta. Con este planteamiento el Patriarca puede argumentar que la creación de cuatro nuevas plazas se ve compensada por la desaparición de otras tantas plazas y así ajustarse a los mandatos de moderación económica que van a condicionar durante todo el siglo XIX el funcionamiento de la Real Casa.

---

<sup>65</sup> Ver Anexo II, documento F7 425-06 04.

<sup>66</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 02.

La nueva planta de la Real Capilla tiene que ser llevada a despacho con el Rey y la debe aprobar, durante este trámite el monarca puede introducir variaciones en el documento presentado bien sea a propuesta de la mayordomía, del Patriarca o por iniciativa propia de Fernando VII. En este caso el Mayordomo Mayor comunicó al Patriarca el 19 de Julio una serie de cambios que el monarca había introducido en su proyecto aumentando la dotación de las voces del canto llano

que aun q.<sup>e</sup> ha parecido a S. M. mui arreglado dho. plan y conforme á las prevenciones que se hicieron en la citada R.<sup>l</sup> orn, es su R.<sup>l</sup> voluntad q.<sup>e</sup> se aumente á las Capellanias de altar y Coro tres mil r.<sup>s</sup> sobre los doce asignados á cada plaza delas primeras, otros tres mil á los Sochantres y sus tenientes, y dos mil y quinientos á los Salmistas; á fin de que estas dotaciones sirvan de estímulo á los aspirantes á ellas y se logre el importante objeto de proveer la R.<sup>l</sup> Capilla de las mejores voces para su altar y coro, y que los que obtengan las citadas Plazas no tengan que molestar á S. M. con pretens.<sup>nes</sup> continuas á pretesto de indotados.<sup>67</sup>

Junto a estos cambios también se comunicó al Patriarca la aprobación de la nueva planta por lo que este, unos días más tarde, dirige un escrito a la secretaría de la mayordomía mayor para que se le traslade al monarca su agradecimiento por la aprobación de la reforma de la Real Capilla.

El Patriarca delas Yndias

En el adjunto oficio ruega á V. E. se sirva dar las devidas gracias en su nombre al Rey N. S. por la R.<sup>l</sup> aprovacion que se ha dignado S. M. dar á la nueva planta dela R.<sup>l</sup> Capilla; en el interin que su indisposición de salud le permite hacerlo personalmente y á S. R. P.<sup>68</sup>

### 1.3.2. Clarinetes en la Real Capilla.

Con varias décadas de retraso con respecto a otras orquestas de la corte la Real Capilla finalmente incluye en su plantilla dos clarinetes.<sup>69</sup> Sin embargo,

<sup>67</sup> Ver Anexo II, documento F7 425-06 06.

<sup>68</sup> Ver Anexo II, documento F7 425-06 08 para el documento de la secretaría de la mayordomía mayor y Anexo II, documento RC 6837 08 para el borrador del oficio del Patriarca.

<sup>69</sup> En los conciertos cuaresmales de la temporada de 1787 que se celebraron en el Teatro de Los Caños del Peral se incluyeron obras para clarinete solista, ver GIL ARRÁEZ, Jorge (2013). «*Aria con clarinete obligado*». *El instrumento en el Madrid del siglo XVIII*. Madrid, Visión libros, pag. 147 y siguientes. Es sobradamente conocida la actividad musical de la Casa Benavente-Osuna donde «*los clarinetes [...] se contrataban cuando eran necesarios como refuerzo, especialmente en las grandes fiestas y celebraciones. Así ocurrió [...] en 1789 con ocasión de la coronación de Carlos IV, para la cual se contrataron dos clarinetes para cada una de las orquestas que intervinieron en los bailes*»; FERNANDEZ-CORTÉS, Juan Pablo (2007).

la Capilla no será la primera dependencia de la Rea Casa en contar con clarinetes ya que Fernando VII el 10 de Julio de 1815 concede una plaza en la Real Cámara a Francisco Schindtler con una dotación de 12.000 reales anuales, tal y como aparece que la nómina de la Cámara de ese mes

79. D.<sup>n</sup> Francisco Schindtters, otro Musico de Cámara nombrado en R.<sup>l</sup> orden de 10 de Julio ultimo con el sueldo de 12<sup>000</sup> r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> le corresponden liquido desde dho día 10 hasta fin del mismo, hecho el descuento de igual cantidad por la mediaannta que adeuda por la expresada gracia ..... 361.. 22 <sup>70</sup>

En la misma real orden junto a Schindtler fueron nombrados músicos de la Real Cámara Pedro Guarisuain, José Álvarez, Manuel Sineo, Manuel Fornells, Eugenio Laserna, Manuel Cruz, Lorenzo Castronovo, Luís Veldrof, Joaquín Guerra y Ana Veldrof duplicándose prácticamente el número de músicos incluidos en la nómina de la cámara.

Cuando se aprueba la nueva planta de la Real Capilla el 19 de julio de 1815 que incluye dos clarinetes, Schindtler ya sirve como músico de cámara por lo que puede postularse para una de las plazas vacantes de clarinete en la Real Capilla sin realizar la correspondiente oposición,<sup>71</sup> como hicieron otros músicos como Manuel Fornells<sup>72</sup> o Gerónimo Ferrari.<sup>73</sup> Ya vimos que el 30 de noviembre de 1814 el Duque de San Carlos dirige un oficio al Patriarca indicándole que le proponga para una plaza de clarinete en la Real Capilla,<sup>74</sup> propuesta y nombramiento que no se llevó a cabo al iniciarse el proceso de reforma de la planta y dotación a inicios de diciembre. Finalmente, esta propuesta del Patriarca se producirá el 16 de agosto

Exmo. Sor.

Cumpliendo por lo mandado por S. M. en su R.<sup>l</sup> orden de 30 de Noviembre proximo pasado q.<sup>e</sup> V. E. se sirvió comunicarme p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> propusiere á D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler para una de las plazas de clarinetes de la orquesta de la Real Capilla: propongo á S. M. por conducto de V. E. al expresado D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>

---

*La música en las casas de Osuna y Benavente (1733-1882). Un estudio sobre el mecenazgo musical de la alta nobleza española.* Madrid. Sociedad Española de Musicología, pag. 169

<sup>70</sup> Ver Anexo II, documento N Cámara 1815 julio 02.

<sup>71</sup> Ver Anexo II, documento F7 433- 35 03.

<sup>72</sup> Ver Anexo II, documento Ma-For 01.

<sup>73</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-09 13.

<sup>74</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 08.

Schindtler p.<sup>a</sup> la 1ª plaza de Clarinete de las dos creadas por la planta nueva de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Ag<sup>to</sup>. de 1815.

Ex.<sup>mo</sup> Señor

*[rubricado]* El Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Duque de San Carlos.<sup>75</sup>

El oficio de la mayordomía mayor con el nombramiento de Schindtler es enviado el día 30 de agosto

Exmo. S.<sup>or</sup>

Conformandose el Rey N. S. con la propuesta de V. E. de 16 de este mes se ha servido nombrar a D. Fran.<sup>co</sup> Schindtler para la primera plaza de clarinete de las dos creadas por la nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla para la orquesta de ella.

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 30 de Agosto de 1815

*[rubricado]* Duque de San Carlos

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup>. Patriarca de las Yndias.<sup>76</sup>

Unos días después del nombramiento de Schindtler el Patriarca se lo comunica al Receptor de la Real Capilla para que esté informado de la nueva incorporación,<sup>77</sup> ya que es el encargado de tomar juramento de fidelidad al rey a los nuevos miembros de la Real Capilla y, en muchas ocasiones, de estar al tanto de la organización diaria de la institución además de informar al Patriarca sobre las contingencias acaecidas.

Manuel Juliá, que un año antes había solicitado junto a Schindtler las plazas de clarinetes de la Real Capilla, suponemos enterado del nombramiento de Schindtler para la plaza de primer clarinete, realiza un último intento de que se le asigne la plaza, aún vacante, de clarinete segundo.

Señor

D.<sup>n</sup> Manuel Julia vecino de esta Corte primer clarinete de la harmonia de R.<sup>s</sup> Guardias Wallonas y del Teatro de la Cruz A L. R. P. de V. M. con el mayor respeto expone los dilatados meritos y servicios que há contrahido como hijo que es del Regimiento en el qual lleva en la actualidad mas de 18 años y asimismo los meritos que contrageron su difunto Padre que sirvió en el mismo Cuerpo mas de 27 años, los de su abuelo que lo verificó tambien por mas de 44 años, y los de sus tios y otros parientes que los adquirieron en la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. En esta atencion, y en la que de las dos plazas de clarinetes que

<sup>75</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 09.

<sup>76</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 10.

<sup>77</sup> Ver Anexo II, documento Nom 01.



nuevam.<sup>te</sup> se han sacado en dicha R.<sup>l</sup> Capilla se ha dignado V. M. conferir la de 1.<sup>o</sup> á D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Esquindeler con dispensa de la oposicion.

A. V. M. rendidam.<sup>te</sup> Suplica se digne mandar que en atencion á los mencionados meritos se conceda al Exponente la plaza de Segundo Clarinete que todavia se halla vacante, dispensandole asimismo la circunstancia de la oposicion, como últimamente se há hecho con el citado D.<sup>n</sup> Francisco Esquindeler y anteriormente con otros varios Profesores respecto á los servicios que dexa expresados y á las muchas veces que há tenido y tiene el honor de tocar delante de V. M. en Su R.<sup>l</sup> Palacio – gracia que espera merecer de la bondad de V. M. interin pide al Todo poderoso dilate su vida m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> para bien de esta Monarquia.

Madrid 10 de Set.<sup>re</sup> de 1815

Señor

A L. R. P. de V. M.

[rubicado] Manuel Julia.<sup>78</sup>

Esta solicitud de Manuel Juliá no fue admitida y desconocemos las razones ya que no se ha localizado ningún documento de respuesta o que solicite informe alguno al respecto. Juliá era un músico de notable prestigio, perteneciente a una dilatada familia de músicos talentosos y muy diestro tanto en el clarinete como en la flauta o el oboe. En los conciertos cuaresmales de 1789 celebrados en el teatro de los Caños del Peral había interpretado un concierto de Luís Misón para dos flautas junto a su hermano Joseph.<sup>79</sup> Además, Juliá, había participado en 1777 en las oposiciones a una plaza de flauta-oboe de la Real Capilla quedando como el intérprete más destacado en la censura del tribunal calificador. Sin embargo, el receptor de la Real Capilla Melchor Borrueal solicitó a Manuel Cavaza, uno de los miembros del tribunal, que realizase un informe sobre la circunstancia de que a Juliá le faltara un ojo. El pormenorizado informe de Cavaza desaconsejó la adjudicación de la plaza a Juliá que finalmente recayó en Joaquín Isnar.<sup>80</sup> ¿Es posible que las mismas razones que le impidieron ingresar en la Real Capilla en 1777 se mantuvieran activas treinta y ocho años después?

---

<sup>78</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 12.

<sup>79</sup> MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). *1815. La primera oposición a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster, pag. 55.

<sup>80</sup> ORTEGA RODRÍGUEZ, Judith (2010). *La música en la corte de Carlos III y Carlos IV (1759-1818); de la Real Capilla a la Real Cámara*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid. Tesis Doctoral, pag. 98 y siguientes.

El Corregidor de la Villa al corriente de las nuevas incorporaciones tanto en la Real Capilla como en la Real Cámara dirige un oficio al Patriarca,<sup>81</sup> solicitando que se le remita «una razon de los sugetos que han sido agraciados últimamente por S. M.» el objetivo es que cesen de inmediato de servir en los teatros y que «se llame a opositores segun costumbre» para cubrir las plazas que resulten vacantes en las orquesta de los teatros.

#### **1.4.- Oposición de 1815.**<sup>82</sup>

Una vez nombrado Francisco Schindtler para la plaza de clarinete primero y rechazada la petición de Manuel Juliá para que se le adjudique la plaza de clarinete segundo se debe poner en marcha el engranaje de realización de la oposición correspondiente para cubrir la plaza vacante.

La realización de oposiciones en la Real Capilla es una actividad común en la institución ya que es uno de los métodos para cubrir las plazas vacantes, el otro es el nombramiento directo de un músico por parte del Rey y suele ser menos frecuente.

##### **1.4.1.- Una oposición en la Real Capilla.**

El proceso de oposiciones se pone en marcha cuando surge una baja en la Real Capilla. La baja se suele producir por fallecimiento o jubilación del músico que la sirve, aunque en ocasiones se puede producir por ausencia injustificada del titular, como en el caso de Francisco Andreví o de Juan Colbrán, o porque el músico sea separado del servicio por causas políticas, como sucedió al finalizar el trienio constitucional o al inicio de la Regencia de María Cristina de Borbón con los partidarios de Don Carlos. Al producirse una baja todos los músicos de

<sup>81</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 09

<sup>82</sup> Para un estudio detallado de esta oposición ver MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). *1815. La primera oposición a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster.

la misma clase ascienden por antigüedad quedando vacante la última plaza que es la que sale a oposición.<sup>83</sup>

Confirmada la plaza que debe salir a oposición se confeccionan los edictos en los que se recogen las condiciones de la plaza, su dotación económica, las condiciones que deben reunir los aspirantes en cuanto a edad y destreza instrumental y los plazos en los que se deben postular los aspirantes enviando sus memoriales. Estos edictos se publicitan poniéndolos en un lugar visible de la Capilla, también se suelen enviar a las sedes catedralicias de España para que se puedan presentar los mejores músicos del país y en ocasiones también se publican en la prensa madrileña.

El Patriarca nombra a los cinco jueces examinadores que están encabezados por el Maestro de Capilla y que incluyen a músicos de la misma clase de la plaza que sale a oposición o de instrumentos afines. Uno de los jueces, en muchas ocasiones el propio maestro de capilla, será el encargado de componer la sonata 'de repente' que deberán interpretar todos los aspirantes tras un breve estudio de la misma.

Los aspirantes deben realizar tres ejercicios durante dos o tres días consecutivos en función del número de aspirantes que realicen la oposición. En el primer ejercicio cada opositor tocará una 'sonata' de libre elección. En el segundo ejercicio tocarán la obra compuesta para la oposición. El tercer ejercicio son los ejercicios de capilla, en los que el aspirante primero deberá tocar un fragmento de una pieza seleccionada integrado en la capilla y después, se le pedirá que realice algunos transportes a dicha pieza y los tocará 'a solo'.

Una vez escuchados todos los aspirantes los jueces examinadores redactarán la censura correspondiente ordenando a los aspirantes en primer, segundo y tercer lugar en función de su desempeño en las oposiciones y se la remitirán al Patriarca de las Indias quien, después de recabar del Receptor de la Real Capilla los informes de vida y costumbres de los aspirantes, propondrá al Rey una terna de opositores según su cualificación para ocupar la plaza vacante.

---

<sup>83</sup> Por ejemplo, si fallece el cuarto violín ascienden un puesto todos los violines que están por debajo y el primer viola pasa a cubrir la última plaza de violín dejando vacante la última plaza de viola. En la correspondiente oposición los aspirantes deberán hacer examen de los dos instrumentos.

El Rey nombrará a uno de los candidatos de la terna para la plaza vacante, normalmente será el que ocupe el primer puesto de la terna, pero no siempre se da este caso. Una vez comunicado su nombramiento el aspirante debe tomar posesión de la plaza prestando, ante el Receptor de la Real Capilla, juramento de fidelidad al Rey.

En el AGP se conservan diversos documentos en los que se recoge el plan de realización de alguna oposición en concreto. En octubre de 1801 se realizó una oposición para cubrir la última plaza de viola. Por tratarse de una clase en la que los integrantes se deben desenvolver con dos instrumentos los ejercicios inevitablemente deben ser duplicados. El plan está confeccionado por el Maestro de Capilla en el momento Antonio Ugena.

Exercicios que se han de practicas En la oposicion de Viola en el dia 6 – 7 – 8 – de Octubre de 1801.

Dia P.<sup>o</sup> de los Exercicios – Tocarán los Opositores una Sonata á su eleccion.

Dia Seg.<sup>do</sup> Tocarán la sonata de oposicion. Compuesta p.<sup>a</sup> este examen por D. Juan Oliver. Y se le dará Quatro minutos para que se hagan cargo de ella.

Dia Terc.<sup>o</sup> Es el Exercicio de Capilla. = Y se ejecutará el Motete O quam suavis est Dne.<sup>84</sup> = A 4 voces con instrumentos, De D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Corselli. Año de 1759.

El tono de este Motete Es por F. 3.<sup>a</sup> menor: y Despues q.<sup>e</sup> lo hayan tocado por su dh.<sup>o</sup> tono con las Vozes, é Ynstrumentos; se pedirá á los opositores que lo transporten medio punto baxo, y toquen solos los Diez primeros compases de él.

Nota. Las Plazas de Viola dela R.<sup>l</sup> Capilla tienen ascenso, por el orden de su antigüedad, á la clase de violin, y por esta razon se ha mandado, que al tiempo del Examen de Viola = se hagan exercicios de Violin y A consecuencia de este mandato se determinó por los Examinadores el dará los opositores cinco dias de intermedio desde [*tachado el*] q.<sup>e</sup> se concluyeron los Exercicios de Viola hasta que se empezasen los de Violin; para que exercitasen la la mano en este Ynstrumento: y se [*tachado ilegible*] acordaron los Exercicios, de Violin, siguiente = Dia 14 – 15 – y 16 – del mismo Mes de Octubre.

Dia Prim.<sup>o</sup> de los Exercicios. Tocarán los opositores una Sonata á su eleccion.

Dia Seg.<sup>do</sup> Tocarán la Sonata de oposicion, compuesta tambien p.<sup>a</sup> este Examen por el mismo D. Juan Oliver. Y se les dará Cinco minutos p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se hagan cargo de ella.

Dia Terc.<sup>o</sup> Es Exercicio de Capilla. Y se ejecutará el Psalmo Lauda Jerusalem delas Visperas grandes dela Virgen de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Corselli; año de 1752 =

= Este Psalmo és por A.la.mi.re. Tercera mayor; y despues q.<sup>e</sup> lo hayan tocado todo hasta el Gloria Patri exclusive, con las voces é instrumentos precisos, se les pedirá q.<sup>e</sup> lo transporten medio punto alto, y tocarán solos los ocho compases primeros de él.

<sup>84</sup> Subrayado en el original.

Tambien se ejecutará todo el Ave Maristella se cantó primero, ó antes q.<sup>e</sup> el Psalmo citado arriba; con la mira de que fuesse el transporte lo ultimo delos exercicios.

Acrodaron estos Exercicios p.<sup>a</sup> Viola y Violin D. Antonio Ygena = D. Josef Lidon = D. Ramon Palaudarias = D. Juan Oliver = y D. Pablo Nadal: nombrados por S. Em.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> Juezes Examinadores de esta oposicion.

=Fueron opositores = D. Josef Rodriguez de Leon. D. Miguel Reynaldi: y D. Christobal de Ronda = D. Juan Balado. D. Calixto de Filipo.

[rubricado] Antonio Ugéna.<sup>85</sup>

Un año después quedó vacante una plaza de fagot,<sup>86</sup> y se realizó la oposición correspondiente.

Exercicios q.<sup>e</sup> se hande practicar en la oposicion de Fagot para la provision dela Segunda Plaza q.<sup>e</sup> se halla vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla por fallecimiento de D. Fernando Roig: en el dia 4 de Mayor de 1802.

Dia 1.º de los Exercicios.<sup>87</sup> Tocarán una Sonata de su Eleccion: y despues q.<sup>e</sup> la hayan tocado todos los opositores: volverán á entrar en el Coro para tocar la Pieza de repente (dandoles 5 minutos p.<sup>a</sup> que la vean) dispuesta por D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Ugéna; p.<sup>a</sup> esta oposicion.

Dia 2.º delos Exercicios. Tocarán el acompañam.<sup>to</sup> de el Motete ó Sacxum Convivium. De D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Corselli. Año de 1759. á 8 voces; y con solo Dos Violines aunq.<sup>e</sup> tiene de todos Ynstrumentos. Es por D.l.s.r. 3.<sup>a</sup> menor y despues mayor. a continuacion de esto tocarán el Acomp.<sup>to</sup> de otro Motete á 4 voces solas Adoro te. Del dh.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Cors.<sup>li</sup> año de 1766 por D.l.s.r. 3.<sup>a</sup> menor y concluido q.<sup>e</sup> sea se les pedirá lo transporten (y toquen unos 10. com.<sup>s</sup>) un punto alto y despues un punto baxo dando razon de la clave q.<sup>e</sup> se proponen, ó fingen, en estos transportes.

= Acordaron estos Exercicios D. Ant.<sup>o</sup> Ugéna = D. Josef Lidon = D. Felix Ramos = D. Pedro Garisuain. y D. Man.<sup>l</sup> Garcia = el Oboe: como examinadores q.<sup>e</sup> fueron nombrados por S. em.<sup>a</sup>

Opositores á esta Plaza. D. Manuel Sardina, tercero Bajonista de la R.<sup>l</sup> Capilla.

D. Lorenzo Geisel = y D. Juan Guill.<sup>mo</sup> Maujs =

[rubricado] ilegible.<sup>88</sup>

---

<sup>85</sup> Ver Anexo II, documento RC 224-12 07

<sup>86</sup> A pesar de lo que se pudiera pensar Fagot y Bajón nunca formaron una misma clase como sí pasó en el caso de violines y violas, trompas y clarines o flautas y oboes. Los aspirantes a ocupar una plaza de bajón debían realizar una oposición diferente en la que, además de la obra libre y la obligada, debían acompañar el canto llano y realizar un fabordón. Los bajonistas tenían mayor carga de trabajo ya que debían realizar servicios a diario y no así los fagotistas que realizan servicios cuando había 'música a papeles'. Sí que era habitual que algunos músicos comenzaran sirviendo como bajonistas para opositar posteriormente a las plazas de fagot.

<sup>87</sup> Subrayado en el original.

<sup>88</sup> Ver Anexo II, documento RC 224-12 08.

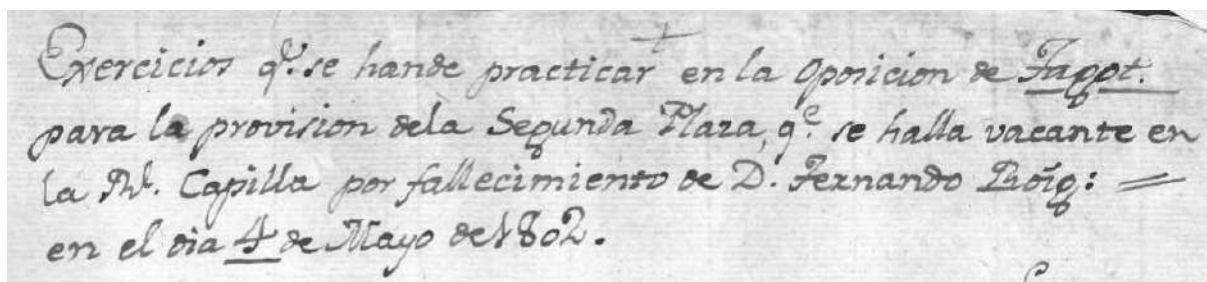


Fig. 2 Plan para la realización de los ejercicios de oposición a la plaza de segundo fagot de la Real Capilla en el año 1802.

#### 1.4.2.- Edicto de oposición.

Los edictos de la oposición de 1815 a la plaza de segundo clarinete en la Real Capilla,<sup>89</sup> fueron cumplimentados manualmente sobre un texto impreso previo común para todos los procesos selectivos que se realizaran en esa época.

Se convoca a los aspirantes a opositar a «*la plaza segunda de clarinete con dotación de diez mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> Anuales y opción a la primera dotada en once [tachado doce] mil*» y en el propio edicto ya se contempla el ascenso por antigüedad de quien consiga la plaza. Todos los aspirantes deberán demostrar «*destreza correspondiente en este instrumento, y la execución necesaria p.<sup>a</sup> su perfecto desempeño: no ha de exceder la edad de 34 años*».

Por último, el edicto recoge las obligaciones que recaerán sobre el aspirante que consiga la referida plaza

**Y el que á propuesta nuestra fuere nombrado por S. M. tendrá las obligaciones de** asistir á todas las funciones que se celebren con Musica en la R.<sup>l</sup> Capilla y en las iglesias de fuera de ella donde se concurra de Orden de S. M.; y estar a disposición del Maestro de Capilla en lo respectivo á Musica, pruebas, exámenes ú otro cualquier ejercicio q.<sup>e</sup> se ofrezca en ella y fuese necesaria su Asistencia.

**Serán admitidos á firmar la oposicion presentándonos ó remitiéndonos memorial con su fe de bautismo legalizada en el término de** cuarenta días que se contarán desde el de la fha y fenecerán en treinta de octubre y cumplido se procederá a los egercicios que determinarán los Jueces exâminadores que al efecto nombraremos; y en vista de su censura propondremos á S. M. que juzguemos mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de los cual mandamos dar y damos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el sello de nuestras armas, y refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla en Madrid veinte de set.<sup>re</sup> de mil ochocientos quince.

<sup>89</sup> Ver Anexo II, documentos ED 1815 y RC 6781 01.

**Edicto á la 2ª plaza de clarinete de la Real Capilla, dotada en diez mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> anuales y con opc.<sup>n</sup> a la 1ª y con término de cuarenta días.**

Cinco copias de estos edictos fueron enviados por el Patriarca al Receptor de la Real Capilla el 18 de septiembre,<sup>90</sup> para que los fijara en los lugares oportunos para publicitar la oposición.

#### 1.4.3.- Desarrollo de la oposición.

Tras la publicación de los edictos el día 20 de septiembre los aspirantes tienen un plazo de cuarenta días para remitir a la Real Capilla su memorial solicitando participar en el proceso. El memorial es una instancia en la que cada músico consigna sus méritos para ser admitido en la oposición. Como en los edictos se consigna una edad máxima para realizar la oposición los aspirantes deberán presentar una fe de bautismo que acredite su edad. Se conserva alguno de los memoriales enviados a esta oposición como el de Juan Antonio Martínez que serviría como clarinete algunos años después.

Emo Señor.

D.<sup>n</sup> Juan Martinez, profesor de musica, y en la actualidad primer Clarinete de R.<sup>s</sup> Batallon.<sup>s</sup> de Marina con la mas rendida sumisión a V. Em.<sup>a</sup> expone: q.<sup>e</sup> noticioso de llamarse por edictos a hacér oposicion a la plaza de 2.<sup>o</sup> Clarinete para la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. q.<sup>e</sup> Dios gue, y concurriendo en el exponente las qualidades de edad, y demas requisitos q.<sup>e</sup> el edicto cita por tanto.

A V. Em.<sup>a</sup> rendidam.<sup>te</sup> Spp.<sup>co</sup> tenga a bien concederle la gracia de ser uno de los opositores a dha Plaza q.<sup>e</sup> amas de sér Justicia será gracia q.<sup>e</sup> espera recivir del magnanimo corazon de V. Em.<sup>a</sup>

Madrid 17 de Oct.<sup>e</sup> de 1815

B. L. M. de V. Em.<sup>a</sup>

[rubricado] Juan Martinez.<sup>91</sup>

Sin embargo, de otros participantes en la oposición sólo tenemos noticias por las comunicaciones internas entre el personal de la Real Capilla. El Patriarca comunica al Receptor el 8 de noviembre que «*He admitido á la oposicion de la 2.<sup>a</sup> plaza de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á D. Eusebio Juliá músico de R.<sup>s</sup> Guardias Walonas*»<sup>92</sup> posiblemente este opositor fuera familiar de Manuel Juliá y el día 12

---

<sup>90</sup> Ver Anexo II, documento OP1815 06

<sup>91</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar II 01.

<sup>92</sup> Ver Anexo II, documento OP1815 07

se admite en la oposición «A D. Pedro Broca musico de Clarinete» y se remite su memorial al Receptor.

El plazo fijado en los edictos concluía el día 30 de octubre, pero como hemos visto el Patriarca notifica al Receptor incorporaciones de aspirantes el día 8 y 12 de noviembre. La censura tiene fecha del miércoles 15 de noviembre por lo que la oposición debió realizarse los días 13 y 14 o incluso el 14 y 15.

No se ha conservado el plan de ejercicios de esta oposición, pero de la censura podemos extraer muchos datos. Los jueces examinadores fueron José Lidón Maestro de Capilla y autor de la obra de repente, Gaspar Barly y Manuel García oboes, Pedro Garisuaín fagot y el recién nombrado primer clarinete de la Real Capilla Francisco Schindtler. Se presentaron seis aspirantes los tres de los que hemos tenido noticia de sus memoriales, Juan Antonio Martínez, Eusebio Juliá y Pedro Broca y dos más que vienen nombrados en la censura Magín Jardín y José Morgue. Desconocemos el nombre del sexto candidato ya que no se consignó en la censura.

La obra ‘de repente’<sup>93</sup> para esta oposición fue compuesta por el Maestro de Capilla y lleva por título *Pieza vocal a Solo Obligada de Clarinette con Violines, Trompas, Viola y Baxo para la oposición de este instrumento que se ha de hacer en la Real Capilla de Su Majestad en este año de 1815.*

Lidón creó una pieza siguiendo el gusto de la época del aria con un clarinete obligado que tanto se prodigó en los teatros madrileños a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX.<sup>94</sup> Abandonó, en esta ocasión, la tradición de la Capilla Real de componer para las oposiciones piezas tipo Sonata para un instrumento solista con acompañamiento de un bajo,<sup>95</sup> y

<sup>93</sup> Para un estudio de la pieza y una transcripción de la misma ver MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). *1815. La primera oposición a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster, pag. 107 y siguientes.

<sup>94</sup> GIL ARRÁEZ, Jorge (2013). «Aria con clarinete obligado». *El instrumento en el Madrid del siglo XVIII*. Madrid, Visión libros. pp. 167-172.

<sup>95</sup> ORTEGA RODRÍGUEZ, Judith (2010). *La música en la corte de Carlos III y Carlos IV (1759-1818); de la Real Capilla a la Real Cámara*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid. Tesis Doctoral. Volumen II Apéndices. pp. 175-178. De las treinta y seis piezas de oposición que la autora recoge en su estudio tan sólo cinco de ellas están compuesta para una plantilla distinta a la de instrumento solista con acompañamiento de bajo. Estas son: *Francisco Corbelli*: Concertino a cuatro (violín 1º, violín 2º, viola y bajo) para la oposición de violín de 1770. *Manuel Cabaza*: Concierto para clarín y cuerda (clarín, violín 1º, violín 2º, viola y bajo) para la oposición de clarín de 1775. *Manuel Cabaza*: Concierto de trompa y cuerda (trompa, violín 1º, violín 2º, viola y bajo) para la oposición de trompa de 1788. *José Lidón*: Cuarteto en forma de concierto (trompa, violín 1º, violín 2º y bajo) para la oposición de trompa de 1800. *Antonio*



compuso una pieza atípica dentro de las obras de oposición instrumentales al crear una obra para un solista vocal (alto) y un clarinete *obligatto* con acompañamiento de toda la cuerda de la orquesta a la que se incorporan dos trompas. Nos gustaría pensar que dada la tardía incorporación del clarinete a la platilla de la Capilla Real y al tratarse de la primera oposición que se celebraba después del regreso del Rey Fernando VII, el Maestro de Capilla quiso revestir de especial solemnidad esta oposición de clarinete, pero se trata de una hipótesis imposible de confirmar.<sup>96</sup>

Para la realización de las oposiciones, sobre todo los ejercicios de capilla, se convocaba a diversos miembros de la orquesta de la Real Capilla para realizar los exámenes junto a los opositores. En el presente caso se debió convocar a bastantes músicos ya que el personal necesario para la interpretación del acompañamiento en la pieza ‘de repente’ es considerable.

Tras la realización de todos los ejercicios por parte de todos los aspirantes los jueces redactaron y firmaron la censura

Ex.<sup>mo</sup> Señor

En cumplimiento á la honrosa comision, q.<sup>e</sup> v. ex. ha tenido a bien darnos a los cinco q.<sup>e</sup> abajo firmamos; nombrandonos Jueces Examinadores, para la oposicion á la plaza de Clarinete, bacante en la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. (q.<sup>e</sup> Dios gue), hemos oýdo y examinado en la forma acostumbrada, y con arreglo á el edicto é instruccion separada, a los seis opositores q.<sup>e</sup> han concurrido á egercitar; y en su consecuencia, habiendo prestado el devido Juramento en manos de D.<sup>n</sup> Martín Josef de Zeverio Receptor de la dicha R.<sup>l</sup> Capilla, pasamos enseguida á conferenciar, sobre el merito y desempeño de cada uno de los opositores, en Juicio comparativo; en virtud de lo qual y de unanime consentimiento, damos la censura siguiente.

En primer lugar con todos los cinco votos, ponemos a D.<sup>n</sup> Josef Mórgue, por su exacto desempeño en todos los ejercicios q.<sup>e</sup> se han practicado, cuyo singular merito en este Ynstrumento, le hace acreedor á ocupar esta plaza.

En segundo lugar ponemos a D.<sup>n</sup> Magín Jardín, por su mediano desempeño en los exercicios, y acompañarle los accidentes de buen tono, y metodo de tocar.

En tercer lugar colocamos a D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez y á D.<sup>n</sup> Pedro Broca, á el primero por su decente desempeño en una parte de los exercicios; y al Segundo por el merito q.<sup>e</sup> manifestó en su Concierto ad libitum, y alguna pequeña parte en el desempeño de los exercicios.

En los dos restantes opositores no hemos allado el merito suficiente para poderles dar lugar en esta censura, la cual Juzgamos Justa en nuestras conciencias, la q.<sup>e</sup> exponemos a V. Ex.<sup>a</sup> cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

---

*Ugena*: Pieza para un examen de trompa (trompa, violín 1º, violín 2º y bajo) para la oposición de trompa de 1804

<sup>96</sup> MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). 1815. *La primera oposición a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster, pag. 107 y 108.

Mad.<sup>d</sup> 15 de Nbre. de este presente año de 1815.

[*rubricado*] El Maestro de Capilla Josef Lidón  
 Gaspar Barly  
 Pedro Garisuain de Letta  
 Manuel García  
 Francisco Schindtler  
 [*dirigido a*] Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias

Una vez redactada y firmada la censura por parte de los jueces examinadores con el orden en el que quedan los aspirantes según su desempeño en la oposición el Receptor de la Real Capilla debe recabar los informes de vida y costumbres de cada uno de los músicos que han sido calificados antes de trasladar todos los documentos al Patriarca para que, en vista de ellos, eleve su propuesta al Rey para el nombramiento del más idóneo. En su informe el Receptor de la Real Capilla y también hace referencia al desarrollo de los ejercicios.

Excelentísimo Señor.

Elevo a manos de V. Ex.<sup>a</sup> la censura de los Jueces, examinadores del merito de los Opositores a la Plaza 2<sup>a</sup> de clarinete de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> cuya formación presencie asi como todos los ejercicios de oposicion en cumplim.<sup>to</sup> de la Autorización de V. Ex.<sup>a</sup>

Y para completarla del todo, tomados los Ynformes reservados, los mas convenientes q.<sup>e</sup> me han parecido, acerca de la geniosidad, vida y costumbres de los opositores, y satisfecho de que con seguridad puedo hablar a V. Ex.<sup>a</sup> tambien en esta parte de mi comisión, paso a dar a V. Ex.<sup>a</sup> el reservado informe, que se ha dignado pedirme.

Tomando por mi todas las precauciones necesarias para evitar el menor impedimento que pudiese influir a que netamente no viesen en los Examinadores la habilidad de cada uno de los opositores, aquellos procedieron con estos en sus exercicios con una completissima igualdad no solo en orden a las piezas de examen, sino tambien a todo lo que es de atencion y consideracion.

Asimismo en la Junta de la formación de las censuras, ninguno descubrió parcialidad alguna, antes con la mayor delicadeza (como spre. he advertido con edificación mia en iguales casos) procedieron en la exposición de los aciertos, y defectos de cada uno de los Opositores; en el Juicio comparativo; en la deliveracion, y conclusión de su dictamen, que con entera uniformidad fue el mismo, que exponen a V. Ex.<sup>a</sup> en su adjunto Papel.

De los informes indicados resulta que solo en uno de los otros Opositores he hallado algun tropiezo, que no he llegado a apuntarlo, por no ser necesario. Los demas por esta linea todos son dignos de ocupar lugar en la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. Y ciñiendome alos propuestos por los Jueces todos buenos: de Broca escasas noticias; pero buenas en orden a su geniosidad, vida, y costumbres; y solo respeto de su conducta política por lo que mira a Franceses, nost. enemigos, debe haver algo, aunque arrastrado de su Padre, mas, este punto, lo omito, por no ser de mi actual inspección

No puedo omitir la particularidad de D.<sup>n</sup> Jph Morgue y de D.<sup>n</sup> Magin Jardin, de quienes, aun sin preguntarlo me han hablado con el mayor elogio, y convienen con lo mismo los informes reservados, excediendo algun poco el primero al segundo.

Es todo lo que puedo hacer presente a V. Ex.<sup>a</sup> cuya importante vida ruego al  
señor que. y prospere m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>  
Madrid 17 de Nov.<sup>re</sup> de 1815  
Ex.<sup>mo</sup> Señor  
[rubricado] Martín Joseph de Zeverio  
[dirigido a] Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

En la coyuntura política que de vivía en el país se es muy sensible ante cualquier sospecha de simpatizar con los franceses, aunque no sea de manera directa como en el caso de Pedro Broca donde parece que es su padre el que es partidario de ellos.

En los edictos se fija como condición para concurrir a las oposiciones presentar una fe de bautismo para certificar que no se exceden los 34 años fijados. En el escrito del Receptor aparece una anotación marginal realizada el 18 de noviembre:

Nov.<sup>e</sup> 18  
Pasese á Mayordomía may.<sup>r</sup> diciendo q.<sup>e</sup> de los 6 opositores tres de ellos aun no han presentado su fe de bautismo, y q.<sup>e</sup> fueron admitidos con esa condición. El q.<sup>e</sup> va en primer lugar y es Superior a todos en los exercicios de la Oposición confiesa q.<sup>e</sup> pasara de la edad como unos cinco años, q.<sup>e</sup> pudieran dispensarsele por su habilidad y destreza, p.<sup>o</sup> dicen algunos q.<sup>e</sup> excede en mucho mas de los cinco años  
[rubricado] ilegible

José Morgue el clarinetista colocado en primer lugar en la censura confiesa que excede cinco años la edad de los edictos, es decir que tendría 39 años en el momento y el Patriarca está dispuesto a dispensarle el exceso de edad en atención a la destreza demostrada en su instrumento. Sin embargo, existe la sospecha de que tenga muchos más años.

En los procesos de oposición en la Real Capilla una de las demandas habituales entre los opositores es solicitar dispensa de edad por parte de aquellos aspirantes que exceden la edad fijada en los edictos. En las mismas fechas en que se realizó la oposición de la plaza de segundo clarinete se estaban realizando oposiciones a Capellán de Altar y tres Capellanes de Coro de la real Capilla que aspiran a ascender a la plaza vacante elevan una solicitud de dispensa de edad,<sup>97</sup> ya que tenía 38 y 48 años. Treinta y cuatro años era edad fijada en los edictos igual que en la oposición a la plaza de clarinete segundo.

---

<sup>97</sup> Ver Anexo II, documento F7 425-17 01.

Para apoyar su petición se alega que la dispensa de edad «se ha verificado con D. Juan Ugardondo Sochantre de la Catedral de Burgos»<sup>98</sup>.

Cuando el Patriarca traslada las solicitudes de dispensa al Mayordomo para que el Rey resuelva el asunto expresa su criterio a la hora de conceder dispensa de edad

he dispensado poco mas de un año a uno de los opositores, me he conformado en esto con la costumbre de moderadas dispensas en estos casos, y aun con la espresa condicion de preferencia en iguales circunstancias al que tenga menos edad que el dispensado.<sup>99</sup>

El Patriarca afirma también que lo que se solicita resulta «*escesivo, seria justam.<sup>te</sup> reclamado por los opositores, y ejemplar perjudicial p.<sup>a</sup> las oposiciones sucesivas*»<sup>100</sup>.

Como las plazas de la Real Capilla se servían prácticamente durante toda la vida se buscaban individuos jóvenes que pudieran estar en servicio durante muchos años antes de comenzar a sufrir enfermedades que les impidan afrontar las obligaciones de su puesto. Es por ello que muchos solicitantes de dispensa de edad alegan «robustez para servirle muchos años»<sup>101</sup>.

Llama la atención que el Patriarca estuviera dispuesto a dispensar los cinco años de exceso de edad de Morgue y no los cuatro años de los aspirantes a la plaza de Capellán de Altar. Por lo que podemos pensar que su destreza con el clarinete sería digna de consideración.

El Patriarca debe pasar al Mayordomo Mayor su propuesta para el nombramiento del músico que ha de ocupar la plaza de clarinete segundo es por ello que insta al Receptor a demandar a José Morgue que presente cuanto antes su fe de bautismo, documento que se debería adjuntar al memorial solicitando participar en la oposición

No pudiendo pasar á Mayordomia Mayor mi propuesta á S. M. p.<sup>a</sup> la plaza 2.<sup>a</sup> de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla sin tener antes á la vista la fée de bautismo de D.<sup>n</sup> José Morgue, q.<sup>e</sup> despues de 20 dias aun no la ha presentado y con cuya protesta ha echo la oposicion; le prevendrá V. S. de mi orden q.<sup>e</sup> la presente

<sup>98</sup> Idem.

<sup>99</sup> Ver Anexo II, documento F7 425-17 03.

<sup>100</sup> Idem.

<sup>101</sup> Ver Anexo II, documento F7 425-17 02.

en mi secret.<sup>a</sup> en el preciso termino de dos dias, y no cumpliendolo pasaré mi propuesta segun corresponda.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

M.<sup>d</sup> 18 de Nov.<sup>e</sup> de 1815.

[rubricado] El Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias

[dirigido a] Sor. D.<sup>n</sup> Martin José de Ceberio.

Pasaba el tiempo y no se tomaba una determinación sobre las oposiciones, todos los aspirantes estarían expectantes, en este contexto Magín Jardín colocado en segundo lugar en la censura y sabedor del exceso de edad de José Morgue, que fue colocado en el primer lugar, redacta una instancia solicitando ser nombrado para la segunda plaza de clarinete.

Señor.

D.<sup>n</sup> Magin Jardin, Musico de honor del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de la Persona de V. M., con el mas profundo respeto á V. M. expone; q.<sup>e</sup> habiendose publicado edictos p.<sup>a</sup> la oposición á la plaza de Clarinete vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. concurrió el q.<sup>e</sup> expone como uno de los aspirantes á ella, y en el acto de firmar la oposicion presentó su fee de Bautismo p.<sup>r</sup> la q.<sup>e</sup> consta hallarse el exponente en la hedad de 26 años; pero habiendo sabido q.<sup>e</sup> por los censores del acto ha merecido lugar en la censura y consultado a V. M. con otro coopositor q.<sup>e</sup> pasa de 40 y se aproxima á los 50 años de hedad dandole á este el primer lugar en la consulta contra lo prevenido en los edictos: y como por otra parte el que expone se halla adornado con la qualidad y meritos q.<sup>e</sup> aprecia mucho de haber servido a V. M. desde la hedad de 6 años<sup>102</sup> hasta el dia sin haber jamas faltado a sus deberes ni dado motivo p.<sup>a</sup> ser reconvenido por sus xefes antes bien dado pruebas nada equivocas de su aplicación y deseo de adelantar lo mas posible en su carrera, en lo que se ha esmerado hasta adquirir los conocim.<sup>tos</sup> q.<sup>e</sup> ha manifestado en la oposición y con particularidad en las tres ocasiones q.<sup>e</sup> ha tenido el honor de tocar el Clarinete y Flauta ante V. M. Por todo lo cual A. V. M. Supp.<sup>ca</sup> se digne concederle la referida plaza de Clarinete de su R.<sup>l</sup> Capilla, no tanto por la suficiencia del suplicante p.<sup>a</sup> el desempeño de aquella obligación, quanto que por la corta hedad de este en comparación de la de su contrincante se puede bien inferir los resultados q.<sup>e</sup> ofrecen ambos servicios. Asi lo espera de la justisima rectitud de V. M. cuya importante vida prospere el Todo Poderoso dilatados años para de esta Católica Monarquía.

Madrid 24 de Noviembre de 1815

Señor

A. L. R. P. de V. M.

Magin Jardin.<sup>103</sup>

---

<sup>102</sup> Actualmente podríamos pensar que se trata de una exageración de Jardín para conseguir el favor en su petición, sin embargo, muchos clarinetes de ordenanza entraban a servir en el ejército español a edades muy tempranas a pesar de que la ordenanza de 1768 recomendaba que «*para clarinetes han de reclutarse muchachos que nos bajen de la edad de diez años*» ver FERNÁNDEZ de LATORRE, Ricardo (2000). *Historia de la música militar de España*. Madrid. Ministerio de Defensa, pag. 102.

<sup>103</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 06

Unos días después de recibida esta instancia y ante la falta de documentos que acrediten la edad real de José Morgue el Patriarca eleva su propuesta al Mayordomo Mayor para que el Rey nombre a Magín Jardín clarinete segundo de la Real Capilla.

Escmo. Sr.

Se hizo la oposición á la plaza 2ª de Clarinete de nueva planta de la Real Capilla, y remito á V. E. mi propuesta para que se sirva hacerla presenta a S.M.

Seis fueron los opositores a dha. Plaza; pero solo hablaré de los cuatro primeros que son los únicos que han calificado los examinadores y colocado en su censura, por que los otros dos no han merecido por sus egercicios lugar en ella.

El primero D. José Morgue, se presentó con memorial para ser admitido en la oposición el día 30 de octubre en que finalizaron los edictos, pidiendo también dispensacion del esceso de edad que el confesaba, pero sin presentar la fé de bautismo como prevenían expresamente los edictos: fue admitido con la terminante condicion de exhibirla en tiempo y todavía no lo ha cumplido; su protesta al principiár la oposición de presentar prontamente aquel documento, le dió entrada á los egercicios y concluidos estos ha sido graduado por los censores en primer lugar por su exacto desempeño y singular mérito. Después de vista esta censura le hice saber que en el preciso término de dos días presentase la fé de bautismo para cercionarme de su edad que él confiesa de 39 años, pero algunos la extienden á 42 y al menos los representa. Esta notable circunstancia y la de no haber cumplido en esta parte con los edictos, ni aun en el largo tiempo que yo por equidad le he concedido, me ha determinado a pasar la propuesta en los términos que verá V. E. que son por otras noticias que he tomado los que aseguran mi conciencia para el mejor servicio de la Real Capilla y en lo probable mas duradero, proponiendo al que los censores colocaron en el segundo lugar D. Magin Jardin, como a proposito é idóneo para desempeñar la plaza, por su buen tono y apreciable método, que agregado a su juventud, robustez y aplicación me parece será más acertado su nombramiento y como llebo dicho mas duradero su servicio, con cuyo objeto prefijo la edad los edictos para excluir profesores ancianos que á poco tiempo hay precisión de jubilarlos con gravamen del R.<sup>l</sup> Erario.

D. Juan Antonio Martinez y D. Pedro Broca que son los del tercer lugar, solo tengo que decir que aunque inferiores a Jardín cumplieron bien sus egercicios.

Espero que V. E. se servirá hacer presente á S. M. al tiempo de la propuesta, estos motivos en que la fundo.

Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 27 de Noviembre de 1815

*[rubricado]* Ex<sup>mo</sup>. Señor El Patr<sup>ca</sup> delas Yndias

*[dirigido a]* Escmo. Sr. Conde de Miranda.<sup>104</sup>

El Patriarca explica al Mayordomo todos los avatares acaecidos con Morgue y su negativa en certificar la edad que decía tener, posiblemente porque

<sup>104</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 10

realmente excediera por mucho la fijada en los edictos y destaca de Jardín su «su buen tono y apreciable método, que agregado a su juventud, robustez y aplicación me parece será más acertado su nombramiento» ya que servirá en la institución durante mucho tiempo.

Dos días después de la propuesta del Patriarca el Mayordomo le remite el oficio con el dictamen del Rey «que se ha servido S. M. conformarse con el parecer de V. E. nombrar a D. Magín Jardín para la expresada segunda plaza de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla»<sup>105</sup>. A su vez el Patriarca dirige un comunicado al Receptor de la Real Capilla, Martín Joseph de Zeverio «para su inteligencia y a fin de que reciba del interesado el juramento acostumbrado antes de empezar a servir su plaza»<sup>106</sup> una vez cumplimentado el trámite de prestar juramento de fidelidad al Rey Magín Jardín se convierte en músico de pleno derecho de la orquesta de la Real Capilla.

José Morgue después de ser nombrado Magín Jardín redacta y envía una instancia reclamando de nuevo que se le dispense el exceso de edad, ya que recibirá la fe de bautismo unos días después y que se le conceda la plaza de Clarinete segundo por haber acreditado en la oposición su valía como el mas diestro de los aspirantes y «mediante a que se halla con robustez bastante para servir a V. M.»<sup>107</sup>

Señor.

D.<sup>n</sup> José Morgue, Musico mayor de R.<sup>s</sup> Guardias Walonas, puesto á L. R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M. con la mayor sumision y respeto expone: que habiendo presentado memorial para la oposicion de clarinete de Vtra. R.<sup>l</sup> Capilla, manifestó pasaba de la edad que pedian los Edictos por tener quarenta años; y fue admitido con protesta de presentar la feé de Bautismo: pero esta no ha podido venir á causa de no tener parientes en Barcelona que adviven su remision, por lo que ha escrito al Cura Parroco a fin de que se la remita sin perdida de Correo, la que deberá llegar á esta el día ocho.

El exponente, Señor, llevado de la voz publica le parece tiene el primer lugar en la consulta y confia en la bondad de V. M. que sin embargo de pasar de la edad, no mirará con indiferencia mas de veinte y quatro años de servicios y que los que tiene de mas, los ha empleado hallandose en la toma de Valencia y despues en los Pirineos al frente del enemigo, cuyos documentos justificativos puede presentar: y deja á la piadosa consideración de V. M. los trabajos que habra padecido con su dilatada familia; expuesto á perder a bida entre vombas y balas. por tanto.

A V. M. Supp.<sup>ca</sup> Rendidam.<sup>te</sup> que en atención á sus meritos, y á que ha acreditado su aplicacion en la oposicion q.<sup>e</sup> ha hecho; se digne dispensarle los años de diferencia, mediante a que se halla con robustez bastante para

---

<sup>105</sup> Ver Anexo I, documentos Ma-Jar 02 y Ma-Jar 13.

<sup>106</sup> Ver Anexo II, documento Nom 02.

<sup>107</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 14.

servir a V. M. Gracia que no duda merecer del magnánimo R.<sup>l</sup> Corazon de  
V.M.  
Madrid 2 de diciembre de 1815  
Señor.  
P. A. L. R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M.  
[rubricado] Josef Morgue

### **1.5.- Vida cotidiana en la Real Capilla.**

Una vez concluida la oposición de 1815 y cubiertas las dos nuevas plazas de clarinete en la Real Capilla se inicia una etapa de ‘tranquilidad’ en la que podemos ejemplificar lo que es el grueso documental custodiado AGP relativo a los expedientes personales de los clarinetistas que sirvieron en la institución; en su gran mayoría se trata de documentación de tipo administrativo relativa a cuestiones cotidianas como solicitud de permisos, petición de plazas, adelantos en el cobro de las mesadas, reclamaciones, etc.

Muchos músicos de la villa estaban deseosos de conseguir plaza en las orquestas de los teatros. Sabedores de la norma por la cual se prohibía asistir a ellas a los miembros de la Real Capilla o Cámara es relativamente frecuente que reclamen su aplicación. Es el caso de Manuel Ortego músico de las Guardias de la Persona del Rey con derechos sobre la primera vacante de contrabajo en uno de los teatros de la villa que solicita «*se digne V. M. de que se lleve adebido efecto la orden primera que se dio de no tocar ninguno de vuestra R.<sup>l</sup> Capilla en los teatros*»<sup>108</sup> de esta forma podría él entrar a servir en la orquesta «*a fin de sostener a su familia*».

#### **1.5.1.- Pedro Broca solicita plaza supernumeraria.**

En febrero de 1816 Pedro Broca envía una instancia a la Real Casa solicitando una plaza supernumeraria de clarinete en la Real Capilla.<sup>109</sup> Esta

<sup>108</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 14

<sup>109</sup> La figura del músico supernumerario es bastante importante en la Rea Capilla, son músicos que ingresan en la institución mediante una oposición, examen privado o gracia directa del monarca y no ocupan plaza de plantilla o número, de ahí su nombre. En la mayoría de los casos no perciben salario alguno por sus servicios por lo que tampoco se les aplica las restricciones que pesan sobre los músicos de número de no poder asistir a servicios fuera de la Real Capilla. Los supernumerarios que acceden por oposición o examen privado tienen derecho a ocupar la primera vacante de número de su clase, no así los que acceden por gracia que deben opositar junto al resto de aspirantes.



circunstancia podemos aprovecharla para ilustrar el tránsito de una petición por los diferentes estamentos de la Real Casa.

Señor

D. Pedro Broca, Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de Corps, á V. M. con la devida beneraz.<sup>n</sup> expone: Tener al presente veinte y dos años de edad, llevando igual numero de serbicio, en los que, ha acreditado su conducta irreprehensible, el amor imbariable hacia V. M. sufriendo la desgraciada suerte de prisionero [*tachado, ilegible*] por dos veces, fugandose, é incorporado á la mayor brebedad á Vras r.<sup>s</sup> Banderas.

En esta atencion, y á la de haber tenido el honor de hacer oposicion á la plaza de clarinete de Vra R.<sup>l</sup> Capilla, y merecido una singular aceptacion por todos los profesores que se hallaron presentes a dha oposiz.<sup>n</sup>

Por tanto

Suplica á V. M. que en merito de lo expuesto, y por un acto de su benefico corazon, concederle la Plaza Supernumeraria sin sueldo, de clarinete de Vra R.<sup>l</sup> Capilla, por lo q.<sup>e</sup> vivira eternam.<sup>te</sup> reconocido y rogará al todo Poderoso guarde su imp.<sup>te</sup> vida y que en Paz disfrute de la amable comp.<sup>a</sup> de la Reyna nra Señora.

Madrid y Oct.<sup>bre</sup> 1.<sup>o</sup> de 816

Señor

P. A. L. R. P de V. M.

[*rubricado*] Pedro Broca.<sup>110</sup>

En la solicitud Broca destaca su juventud y el servicio prestado en los ejércitos del Rey durante la pasada contienda con el francés, además considera que lleva toda su vida de servicio ya que, siendo su padre músico militar, seguramente siempre vivió en un entorno castrense y entraría como clarinete de ordenanza a una edad muy temprana.

Esta instancia sería recibida en la secretaría de la Mayordomía Mayor quien la derivó, acompañada del correspondiente oficio, a la dependencia de la Real Casa implicada, remitiéndosela al Patriarca para que informe al respecto, este oficio de la mayordomía no ha sido localizado.<sup>111</sup> El Patriarca a su vez, para emitir el informe solicitado desde la mayordomía, redactaría otro oficio demandando la intervención del Maestro de Capilla que, en este caso, es el más adecuado para evaluar la situación de los clarinetes en la Real Capilla y la necesidad de tener un músico supernumerario. También se podría haber

---

<sup>110</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 09.

<sup>111</sup> De este tipo de oficio en ocasiones se conserva también junto al oficio el borrador de la secretaría.

solicitado la intervención del Receptor una figura que siempre está al tanto de la vida cotidiana de la institución y que realiza muchos informes de este tipo. El oficio del Patriarca dirigido al Maestro de Capilla tampoco se ha localizado.

A la recepción de la instancia de Pedro Broca con la petición del Patriarca Lidón elaboró el correspondiente informe.

Exmo Señor

En vista de la solicitud q.<sup>e</sup> hace D.<sup>n</sup> Pedro Broca contenida en el oficio que con fha. de 7 del corriente se sirve V. E. remitirme á efecto de que le informe lo que se me ofezca sre. ella debo exponerle: como p.<sup>r</sup> lo que respecta al instrum.<sup>to</sup> del clarinete se halla en el día suficientemente serbida la Orq.<sup>ta</sup> de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>lla</sup> con los dos q.<sup>e</sup> ocupan las plazas numerarias, adema de haber de esta clase de instrum.<sup>tos</sup> otras dos de oboes é igualmente de Flautas; p.<sup>r</sup> lo demas hallo ser el referido Broca un profesor de merito que posee su instrum.<sup>to</sup> con toda perfeccion.

Es cuanto sobre este particular puedo y debo informar a V. E. cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8 de Febrero de 1816

B. L. M. de V. E. su mas reberente subdito

El Mro de Capilla

[rubricado] Josef Lidon.<sup>112</sup>

Del informe de Lidón podemos deducir que para el maestro de capilla no resulta preocupante no disponer de ningún supernumerario en la cuerda de clarinete ya que en caso de ausencia dispone de dos oboes y dos flautas pudiendo suponer que o bien alguno de los oboístas o flautistas podría tocar el clarinete,<sup>113</sup> o bien realizar la voz del clarinete con alguno de estos instrumentos alternativos.<sup>114</sup>

Cuando el Patriarca recibe el informe del Maestro de Capilla y basándose en él, redacta el oficio de respuesta para la Mayordomía Mayor,<sup>115</sup> rechazando la petición de Broca ya que la plaza solicitada es «*desconocida en la nueva*

<sup>112</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 10.

<sup>113</sup> Recordar que en la época la mayor parte de los músicos se desenvuelven con destreza en varios instrumentos.

<sup>114</sup> Para un análisis de la intercambiabilidad del clarinete y el oboe, con ejemplos del repertorio de la Real Capilla ver FERNÁNDEZ VICEDO, Francisco José (2012). 'La interrelación entre el uso del clarinete y el del oboe en la instrumentación de la música española a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. *Leiyomotiv. Revista del Real Conservatorio Superior Victoria Eugenia de Granada*. Año 0, Nº 1, pp 38-48

<sup>115</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 11.

*planta q.<sup>e</sup> V. M. se dignó aprobar, y seria a demas infructuosa por hallarse bien servido este instrum.<sup>to</sup>» además considera «q.<sup>e</sup> con los de flautas y oboes hacen suficientemen.<sup>te</sup> numerosa la clase de instrumentos de ayre» por lo cual es del «parecer q.<sup>e</sup> no es atendible esta solicitud».*

Una vez remitida a la Mayordomía Mayor la instancia de Broca junto con el informe del Patriarca, desfavorable en este caso, el Mayordomo pasaría a despacho con el Rey la petición del músico y el monarca resolvería según su deseo, aunque en la mayoría de los casos se atiende a las propuestas que se le presentan.

Emitido el dictamen real el Mayordomo se encarga de redactar otro oficio de respuesta al Patriarca para trasladarle la resolución final del Rey.

Exmo Sr.

El Rey N. S. en vista de lo informado por V. E. en papel de 9., de este mes, ha tenido a bien declarar no haber lugar á la Solicitud de D. Pedro Broca, sobre que se le conceda la plaza supernumeraria de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, que expresa en Su memorial. Lo que de R.<sup>l</sup> orden comunico a V. E. para su inteligencia.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 11 de Febrero de 1816

*[rubricado]* Conde de Miranda

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>116</sup>

Por último, la Secretaría de la Real Capilla redactaría un oficio firmado por el Patriarca para comunicar al interesado que su solicitud ha sido denegada. Este documento no se ha localizado, en cualquier caso, de haberse conservado en el AGP hubiera sido el borrador ya que el oficio mismo se envió a Broca.

En las secretarías de las dependencias palaciegas hay un tránsito considerable de documentación de carácter administrativo que nos permite conocer el desarrollo de la vida cotidiana en la Real Capilla. Como la Guerra del Francés es todavía reciente los certificados de purificación son documentos bastante valiosos, todos los empleados de la Real Casa deben disponer de ellos y posiblemente fueran necesarios para diferentes trámites con la administración.

---

<sup>116</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 12.

En abril de 1816 Francisco Schindtler solicita que le sea emitido un certificado de su purificación « p.<sup>a</sup> los fines que le és necesaria»<sup>117</sup>. El músico fue calificado dentro de la primera clase, la de aquellos empleados que no tuvieron ningún tipo de relación con el gobierno francés. El certificado se emitió el día 24 de abril, se trata de un documento impreso en el que se cumplimentan de forma manuscrita los datos correspondientes al solicitante.

**DON FRANCISCO SCARLATI Y ROBLES,**

**del consejo de S. M. en el Real y Supremo de Hacienda, y Contador general de la Real Casa, Capilla, Cámara, Caballeriza y Real Patrimonio de S. M.**

**CERTIFICO:** Que en R.<sup>l</sup> orden de 14 de Marzo de 1816, y lista que la acompaña de los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Serv.<sup>e</sup> que han calificado su conducta política ante la comision de Jueces nombrada por S. M. se halla comprendido en la 1<sup>a</sup> Clase D.<sup>n</sup> Francisco Schindtler Musico de la R.<sup>l</sup> Cámara y Capilla. Y para que conste y obre los efectos convenientes á peticion del interesado doy la presente sellada con las R.<sup>s</sup> Armas y firmada en Palacio á 24 de Abril de 1816.

*[rubricado]* ilegible.<sup>118</sup>

#### 1.5.2.- Majín Jardín solicita plaza en la Real Cámara.

Vimos más arriba que los músicos de la Real Cámara estaban exentos de realizar oposiciones para ocupar las plazas de la Real Capilla sin embargo ahora nos encontramos con el caso inverso. Magín Jardín que había accedido a la plaza de clarinete segundo tras aprobar la oposición de 1815 solicita en febrero de 1816 una plaza supernumeraria en la Real Cámara, institución a la que se accede por nombramiento directo del Rey y sin que medie ningún tipo de oposición o examen que acredite la valía del aspirante.

Señor.

D.<sup>n</sup> Magin Jardin, Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. abiendo tenido el honor de tocar ante V. M. en el R.<sup>l</sup> Sitio de S.<sup>n</sup> Lorenzo, hallandose entonces sirviendo en el R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de V. M. en donde llegó a conseguir el aplauso de V. M. tanto en Flauta como en Clarinete deseoso siempre de emplear sus cortos conocim.<sup>tos</sup> ante V. M. en los tres ynstrumentos q.<sup>e</sup> profesa como son Flauta Clarinete y Requinto y hallandose sin ocasion de poderlos manifestar;

A. V. M. Supp.<sup>ca</sup> Rendidamente se digne concederle una plaza supernumeraria de Musico de su R.<sup>l</sup> Camara aunque sea sin sueldo y con la

<sup>117</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 12.

<sup>118</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 13.

obligacion de suplir por Clarinete y Flauta; en lo q.<sup>e</sup> recibirá especial gracia de la R.<sup>l</sup> Manificencia de V. M., cuya vida conserbe el todo Poderoso dilatados años para bien y consuelo de esta católica Monarquía.  
Madrid 28 de Febrero de 1816.  
Magin Jardin.<sup>119</sup>

En su instancia Jardín destaca su destreza tanto con la flauta como con el clarinete y el requinto y solicita una plaza *«aunque sea sin sueldo»* en la Real Cámara para tocar los dos instrumentos. En este caso el Mayordomo Mayor redacta un oficio,<sup>120</sup> trasladando la petición del músico al Sumiller de Corps máximo responsable de la Real Cámara,<sup>121</sup> *«a fin de que en su vista se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca»*.

Al igual que en el caso visto anteriormente con la solicitud de Pedro Broca, el Sumiller de Corps solicita informes reservados a José Lidón Maestro de la Real Capilla y a Francisco Brunetti responsable de la música en la Real Cámara con respecto a la habilidad musical de Magín Jardín desempeñándose con la *«flauta, Clarinete y requinta»* y también con lo que *«respecta á su porte y moralidades, y de si será util o necer<sup>o</sup> en la orquesta de la R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> la divers.<sup>on</sup> de S. M.»*<sup>122</sup>

El 21 de mayo de 1816, un día después de emitida la petición del Sumiller de Corps, Francisco Brunetti elabora su informe destacando

que su habilidad y merito en su profesion es bastante buena; pero que ignoro qual haya sido su conducta política y sean sus prendas morales; sin cuya justificacion en debida forma, soy de parecer no podra servir baxo de ningun concepto en la R.<sup>l</sup> Camara para la diversion de S. M., porque sus individuos que ninguno tiene nota, no alternaria con el referido Magin.<sup>123</sup>

---

<sup>119</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 15.

<sup>120</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 16.

<sup>121</sup> En esta época la Real Casa, cuyo máximo responsable es el Mayordomo Mayor, está estructurada en diversas dependencias que a su vez tienen sus propios 'jefes'. La Real Cámara tiene como responsable al Sumiller de Corps y se encarga de todos los aspectos más cercanos a la persona del Rey en su día a día. En la Real Capilla se vela por culto divino en Palacio ejerciéndolo con la máxima solemnidad posible y está dirigida por el Patriarca de las Indias Occidentales. La última dependencia son las Reales Caballerizas encabezadas por el Caballerizo Mayor, esta dependencia se encarga de todo lo relativo a los traslados de la Corte para las jornadas reales, es decir la organización de todo cuando el monarca se ausenta de Palacio.

<sup>122</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 17.

<sup>123</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 18.

Brunetti desconoce la conducta política de Jardín, pero puntualiza que debe estar justificada de la forma debida, sin ella, no se podría servir en la Real Cámara «*baxo de ningun concepto*». La conducta política no será un problema para su nombramiento ya que Magín Jardín fue calificado de primera clase por real orden de primero de mayo de 1816.<sup>124</sup>

El informe de José Lidón fue enviado el 22 de mayo y es un poco más prolijo en cuanto a los detalles musicales, pero no entra a calificar su conducta política ya que es posible que, siendo su superior directo en la Real Capilla estuviera al tanto de su reciente calificación dentro de la primera clase.

Exmo Señor

En cumplimiento de lo q.<sup>e</sup> V. E. se sirbe ordenarme en su oficio de 20 del corriente relativo a q.<sup>e</sup> le manifieste lo q.<sup>e</sup> conceptue acerca de la habilidad que asiste á el Profesor D.<sup>n</sup> Magin Gardin, clarinete 2.<sup>o</sup> dela R.<sup>l</sup> Cap.<sup>lla</sup> de S. M. devo hacerle presente:

Como p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> respecta á este instrum.<sup>to</sup> es un mozo de merito, tanto p.<sup>r</sup> lo correspond.<sup>te</sup> á su agradable tono, como p.<sup>r</sup> su buena escuela y gusto en tocarle. Mas en orden á la habilidad q.<sup>e</sup> pueda asistirlo en los otros dos instrum.<sup>tos</sup> de Flauta, y Requinto, no puedo decir qual sea, a causa de no haberle oido.

Por lo q.<sup>e</sup> corresponde a su Porte, aseguro á V. E. me consta ser un sujeto adornado completamente de todas estas cualidades.

En cuanto á ser ó nó útiles los referidos instrum.<sup>tos</sup> de Clarinete y Flauta, debo exponer a V. E.: como tratandose de haber de formar un completo concierto instrumental, á si para el desempeño de las grandes sinfonias, como p.<sup>a</sup> acompañar á las iguales piezas bocalas, no solo son hutiles, sino necesariamente precisos dos de cada Clase, p.<sup>r</sup> ser los mas obligados en las composiciones modernas, y de buen gusto; todo muy propio y digno del superior objeto á q.<sup>e</sup> se dirige, qual es el dela dibersion de S. M. (q.<sup>e</sup> Dios gue) en su R.<sup>l</sup> Camara; cuya Academia debe constar delos Profesores mas sobresalientes en abilidad y demas cualidades, tanto en la parte vocal, como en la Ynstrumental.

Es cuanto á V. E. puedo y debo componer sobre este particular:

Ntro Sor. gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22 de Mayo de 1816.

B. L. M. de V. E. su mas reberente Subdito

El Mro. dela R.<sup>l</sup> Camara y Capilla de S.M.

[rubricado] Josef Lidón

[dirigido a] Exmo. Sor. Alm.<sup>te</sup> Marq.<sup>s</sup> de Ariza y Estepa.<sup>125</sup>

<sup>124</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 04.

<sup>125</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 19.

Lidón destaca la necesidad de disponer en la orquesta de dos flautas y dos clarinetes por ser los instrumentos «*mas obligados en las composiciones modernas, y de buen gusto*».

En vista de los informes realizados por los dos maestros, el Sumiller de Corps redacta un oficio dirigido al Mayordomo Mayor el 24 de mayo considerando a Magín Jardín como «*un sujeto de merito y que seria útil enla orquesta que sirve enla R.<sup>l</sup> Camara para la R.<sup>l</sup> diversión de S. M.*»<sup>126</sup> destacando como condición esencial para su nombramiento

que su porte, conducta y moralidades sean qual corresponde á sujetos que merecen el honor de ser distinguidos con gracias de semejante naturaleza; pues aunque se me hán dado buenos informes en el particular, no obstante creo que siempre seria conveniente lo acreditase de un modo mas positivo antes de merecer que la benignidad de S. M. le dispense la gracia que solicita.<sup>127</sup>

El nombramiento de Magín Jardín como músico supernumerario sin sueldo de la Real Cámara se produciría casi un mes después recogiendo «*la obligación de suplir por clarinete y flauta*».<sup>128</sup> El 26 de junio el Sumiller de Corps comunica el nombramiento de Jardín a la Contaduría General de la Real Casa,<sup>129</sup> a fin de que abone la media anata,<sup>130</sup> y envía un oficio al músico para que una vez que

acredite en la Se.<sup>ria</sup> de la R.<sup>l</sup> Sumill.<sup>a</sup> de Corps de mi cargo, haber satisfecho en la Con.<sup>a</sup> g.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa el derecho de meida anata corresp.<sup>te</sup> a dicha gracia, le designaré el dia en que haya de presentarse a prestar en mis manos el juram.<sup>to</sup> de fidelidad á la augusta R.<sup>l</sup> Persona de S. M. por la misma gracia.<sup>131</sup>

Así pues, sólo se procederá a prestar juramento y, en consecuencia, tomar posesión de la plaza una vez que se acredite que Jardín ha depositado en la Tesorería General de la Real Casa el importe correspondiente a la media

---

<sup>126</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 20.

<sup>127</sup> Idem.

<sup>128</sup> Ver Anexo I, documentos Ma-Jar 05 y Ma-Jar 22.

<sup>129</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 23.

<sup>130</sup> El impuesto de anata o media anata es un tributo que se debía abonar cuando un empleado era agraciado con un puesto en la Real Casa. Correspondía al sueldo de un año (anata) o la mitad del mismo (media anata). Era habitual que el abono de la media anata se descontara de lo abonado en las mesadas correspondientes al primer año.

<sup>131</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 24.

anata de su plaza en la Real Cámara. En el oficio de la Sumillería de Corps dirigido al Contador General aparece el abono en una anotación marginal «Pagó 359 r.<sup>s</sup> y 18 m.<sup>s</sup> en la Con.<sup>a</sup> g.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa por el derecho de media anata, seg.<sup>n</sup> Carta de Pago de 22 de Julio»<sup>132</sup>. Un vez que a la Secretaría de la Sumillería le consta que Majín Jardín ha abonado la media anata lo emplaza a prestar juramento de fidelidad al Rey de mediante un oficio del día 26 de julio.<sup>133</sup>

El juramento de fidelidad se prestó el 28 de julio de 1816 según el certificado correspondiente. Se trata de un documento impreso en el que se consignan a mano los datos del juramento en cuestión:

D.<sup>n</sup> Magín Jardín

**Preg.**

**Jurais de servir bien, y fielmente al Rey nuestro Señor en la Plaza de Musico Supernumerario de Camara**

**Con que Su Magestad os ha hecho merced, procurando en todo su provecho, y apartando su daño; y que si supiéreis cosa en contrario, me daréis cuenta ó á persona que lo pueda remediar?**

**Resp. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis, Dios os ayude; y si no, os lo demande.**

**Resp. Amen.**

D.<sup>n</sup> José Sessé y Beltrán, Gentil hombre de la R.<sup>l</sup> Casa y Sec.<sup>rio</sup> de la R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps del Rey Ntro. S.<sup>or</sup>

Certifico que en este dia y en mi presencia D.<sup>n</sup> Magín Jardin, contenido en el anterior interrogatorio há prestado juramento de fidelidad á S. M. según queda expresado en manos del S.<sup>or</sup> Conde de la Puebla del Maestre, Sumiller de Corps en ausencias y enfermedades del propietario el Almirante Marques de Hariza y Estepa.

Palacio viente y ocho de Julio de mil ochocientos diez y seis.

[rubricado] José Sessé y Beltrán.<sup>134</sup>

Después de ocho meses de servicio en la plaza supernumeraria en la Real Cámara, Magín Jardín solicita que se le conceda en propiedad una plaza de número en la institución mediante una instancia

Señor

D.<sup>n</sup> Magin Jardin Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla, y Supernu.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Camara de V. M.; con el mayor respeto expone a V. M. q.<sup>e</sup> abiendosele originado inmensos

<sup>132</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 23.

<sup>133</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 25.

<sup>134</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 26



gastos tanto por razon de su empleo, como por haber echo transportar a su familia q.<sup>e</sup> es numerosa, como tambien socorrerla con sus cortas facultades para su supsistencia, el Sup.<sup>te</sup> se halla tan lleno de obligaci.<sup>es</sup> q.<sup>e</sup> no le queda otro medio q.<sup>e</sup> el de recurrir al magnanimo y piadoso corazon de V. M. a fin de q.<sup>e</sup> se digne concederle en propiedad, una de las dos Plazas q.<sup>e</sup> por espacio de un año a desempeñado a satisfaccion del director D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Brunetti. A no ser las circunstancias tan apuradas q.<sup>e</sup> el Sup.<sup>te</sup> experimenta nunca se ubiera propuesto molestarla alta atencion de V. M. pero biendo la grande beneficencia q.<sup>e</sup> V. M. usa con los infelices; se á animado a suplicarle esta Gracia q.<sup>e</sup> no tan solo redunde en su felicidad, como tambien en la de toda su familia, cuya Rueda al todo Poderoso conserbe la Amable é ymportante Vida de V. M. dilatados y felices años, para consuelo de esta Catolica Monarquia.

Madrid 13 de Marzo de 1817.

[rubricado] Magin Jardin.<sup>135</sup>

En la instancia Jardín alega que debe mantener a una familia numerosa pero también a que el desempeño de la plaza le ha supuesto gastos. En este aspecto debemos recordar que la plaza que ocupa no está dotada económicamente y, a pesar de ello, debió abbonar los derechos de la media anata antes de tomar posesión de la misma.

El informe del director Francisco Brunetti favorable a la petición de Jardín está anotado en el margen de la propia instancia:

Hallo la Solicitud del Esponente justa por ser cierto que esta desempeñando las dos Plazas de Clarinette y flauta en la R.<sup>l</sup> Camara de S.M. á satisfaccion de los Individuos que la componemos;

Madrid 18 de Marzo de 1817

[rubricado] Fran.<sup>co</sup> Brunetti.<sup>136</sup>

El 21 de marzo de 1817 «*condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud de D. Magin Jardin, Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla y Supernumerario de Camara*»<sup>137</sup> se le nombra para una plaza de número en la Real Cámara dotada con un sueldo de 12.000 reales anuales. Pero, como el músico sirve tanto de clarinete como de flauta, a la Sumillería de Corps se le genera la duda de qué plaza es la que se la ha concedido a Jardín y solicita la aclaración correspondiente el día 23 de marzo en los siguientes términos: «*convendria se dignase declarar, á cual de las dos*

---

<sup>135</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 27.

<sup>136</sup> Idem.

<sup>137</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 28.

*plazas corresponde, si á la de Clarinete ó á la de Flauta»*<sup>138</sup> el día 29 de marzo se comunica que es la plaza de clarinete la concedida a Jardín.<sup>139</sup> Finalmente el ocho de abril se comunica a Magín Jardín su nombramiento para una plaza de clarinete en la Real Cámara.<sup>140</sup>

### 1.5.3.- 1817; oposición a plaza supernumeraria de Trompa.

Las plazas de número vacantes en la Real Capilla se proveen de ordinario tras la celebración de la oposición correspondiente, a excepción que se nombre para esas plazas a músicos pertenecientes a la Real Cámara los cuales están exentos de la realización de los ejercicios de oposición. Con respecto a las plazas supernumerarias, precisamente por encontrarse fuera de planta, no hay una norma homogénea para proveerlas. Pueden ser ocupadas por acceso directo por miembros de la Real Cámara, después de la realización de una oposición pública como si fueran plazas de número, mediante la escucha del aspirante en un examen privado o por gracia del monarca.

En septiembre de 1817 Santos Carretero solicita que salga a pública oposición la plaza de supernumeraria de trompa de la Real Capilla.

Señor.

D.<sup>n</sup> Santos Carretero, Primer Trompa y Clarin dela Real Capilla de S.<sup>ras</sup> dela Encarnacion, como asi mismo primer Clarin dela armonía del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias Walonas, e igualmente dela Orquesta del Coliseo dela Cruz, con el debido respeto á V. M. expone: Que por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Juan Patarote Trompa y Clarin dela Real Capilla debe quedar vacante la plaza de primer Supernumerario p.<sup>f</sup> ascenso del q.<sup>e</sup> actualmente la obtiene D.<sup>n</sup> Manuel Sineo; y hallandose el Sup.<sup>te</sup> con las circunstancias que se requieren y los méritos de haber hecho tres oposiciones delas plazas q.<sup>e</sup> disfruta por tanto.

A V. M. rendidam.<sup>te</sup> Suplica se digne mandar se dé dicha Plaza á oposicion publica, q.<sup>e</sup> es gracia q.<sup>e</sup> espera dela bondad de V. M.

Madrid y Set.<sup>e</sup> 18 de 1817

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Santos Carretero.<sup>141</sup>

<sup>138</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 30.

<sup>139</sup> Idem.

<sup>140</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 31.

<sup>141</sup> Ver Anexo II, documento RC 214-02 03.

Al producirse una vacante de forma automática se pone en marcha el procedimiento de ascenso por antigüedad de los músicos que sirven las plazas de inferior dotación quedando libre la última y peor dotada de ellas, en este caso es una plaza supernumeraria que, por no pertenecer a la planta, no existe la obligación de convocar oposición para cubrirla, pero el día 22 se publican los edictos de oposición:

**Hacemos saber á los que el presente vieran que en la Real Capilla del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se halla vacante la Plaza Supernumeraria de Trompa por ascenso de D.<sup>n</sup> Manuel Sineo a la de numero dotada en cinco mil y quinientos reales vn. al año cobrados mensualmente; la que debe proveerse por rigurosa oposicion: Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes:** destreza correspondiente en este instrumento, y la execución necesaria para su perfecto desempeño: no ha de exceder la edad de treinta y quatro años.<sup>142</sup>

Se da un plazo de quince días para que los interesados en realizar la oposición presenten sus memoriales y las condiciones del puesto son similares a las que ya pudimos ver en el edicto de la oposición de clarinete de 1815

asistir á todas las funciones que se celebren con Musica en la R.<sup>l</sup> Capilla y en las Yglesias de fuera de ella donde se concurra de orden de S. M.; y estar adisposición del Maestro de Capilla en lo respectivo á Musica, pruebas, exámenes ú otro qualquiera exercicio que se ofrezca en ella.<sup>143</sup>

Francisco Jardín, hermano de Magín Jardín clarinete segundo de la Real Capilla, solicita que se le permita realizar la oposición a pesar de exceder en dos años el límite de edad fijado en los edictos.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Jardin musico de la Guardia de la Persona de V. M. haviendo tenido el honor de servir veinte y dos años á V. M. sin haver sucumbido jamas al intruso deceso de hacer la oposicion á la plaza super.<sup>ria</sup> de Trompa de V.<sup>a</sup> R.<sup>l</sup> Capilla, postrado á V.<sup>s</sup> R.<sup>ls</sup> pies suplica al magnanimo y piadoso corazon de V.<sup>a</sup> M.<sup>d</sup> se digne dispensarle poco mas de dos años de edad q.<sup>e</sup> excede como consta la adjunta Fé de Bautismo cuyo tiempo ha tenido el honor de emplearle en el R.<sup>l</sup> Cuerpo de V. M. por tanto á V. M. Suplica rendi.<sup>te</sup> essta gracia Rogando al TodoPoderoso Conserve dilatados años la inportante y amable vida de V. M. para consuelo de esta católica Monarquía

Madrid 11. de 8.<sup>bre</sup> de 1817

[rubricado] fran.<sup>co</sup> Jardin.<sup>144</sup>

---

<sup>142</sup> Ver Anexo II, documento RC 190-04 02.

<sup>143</sup> Idem.

<sup>144</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-43 01.

En una anotación manuscrita de Fernando VII en el margen de la instancia del músico el monarca pide que el Patriarca informe al respecto. Su informe se envía el 13 de octubre

La pretension de D. Fran.<sup>co</sup> Jardin, músico de la R.<sup>l</sup> Guardia de la Persona de V. M. en su memorial que respetuosamente devuelvo á V. R.<sup>s</sup> manos, parece atendible por el poco tiempo que excede de la edad señalada para la oposicion [...] que son poco mas de dos años pasados en el R.<sup>l</sup> servicio de V. M. en la que está desempeñando; y aunque en la dispensa que V. M. dignó conceder para el mismo efecto á D. Angel Castronovo fué con la calidad de no causar exemplar, parece puede entenderse, quando no sean las mismas las circunstancias; y asi no pudo tener lugar igual gracia en D. Santos Carretero por exceder diez años. Si á esto se agrega que solo hay un opositor habilitado cual se requiere, que lo es el citado Castronovo, pues otro que dirigió memorial desde Jumilla no se ha presentado y están para principiarse los ejercicios, para que estos puedan ser comparados me parece conveniente que V. M. se digne conceder á Jardin la misma gracia de dispensa que á Castronovo.

V. M. sin embargo se dignará resolver lo que fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios que la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Madrid 13. de octubre de 1817.<sup>145</sup>

Según se desprende del informe del Patriarca ya se había concedido exención de edad a uno de los opositores a condición de no servir de ejemplo para otras peticiones similares y no se le concedió al primer postulante a la plaza Santos Carretero por exceder diez años la edad consignada en los edictos. Pero en el caso de Francisco Jardín el Patriarca es partidario de aprobar su solicitud atendiendo a que sólo excede en dos años la edad fijada, además esos dos años ha estado al servicio del monarca en las Guardias de la Persona del Rey y porque en caso de no ser admitido Jardín sólo habría un opositor a la plaza y sería conveniente que hubiera varios para que los jueces pudieran realizar una comparación de las cualidades de cada uno de ellos. Por ello, «*conformandose el Rey N S. con el parecer de V Em.<sup>a</sup> [...] se ha servido conceder á D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Jardín, [...] la misma gracia de dispensa de edad concedida á D.<sup>n</sup> Angel Castronovo*». <sup>146</sup>

Una vez admitidos los aspirantes que opositaran a la plaza vacante el Patriarca de las Indias nombra a los jueces calificadores y el Receptor de la Real

<sup>145</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-43 02.

<sup>146</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-43 03.

Capilla se lo comunica a José Lidón en un oficio del día 13 de noviembre, posteriormente, el Maestro de Capilla notificará a los demás jueces su designación y demás detalles del desarrollo de la oposición.

El Emmo Sr. Cardenal Patriarca delas Yndias en oficio de 9. del corriente me dice ha nombrado á V. por uno de los Jueces Examinadores del concurso á la plaza supernumeraria de trompa de la R.<sup>l</sup> Capilla con inclusion del clarín en union con D. José Trota, D. Esteban Pataroti del mismo ynstrumento, D. Pedro Garinsoain Fagot, y D. Fran.<sup>co</sup> Schindler clarinete, y que los opositores admitidos son D Angel Castronovo, y D. Fran.<sup>co</sup> Jardin.

Lo traslado á V. para su inteligencia, y para q.<sup>e</sup> entere de ello á los demas conjueces y que disponga con ellos el que si puede ser, la oposicion se verifique en la tarde del Lunes próximo 17. del corriente, y me dará V. aviso del resultado, para convocar á los opositores del modo acostumbrado.<sup>147</sup>

El día 20 de noviembre se celebraron los ejercicios de la oposición de la plaza supernumeraria de *«trompa y clarín de la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio con toda solemnidad acostumbrada»*<sup>148</sup> según el borrador del oficio en el que el Receptor informa al Patriarca de la conducta moral y política de los aspirantes comunicándole que *«he hecho varias preguntas, y el resultado de ellas es satisfactorio»*<sup>149</sup> y también le traslada también la censura de los jueces.<sup>150</sup> La plaza fue ganada finalmente por Ángel Castronovo.

#### 1.5.4.- Lidón solicita poder nombrar al concertino.

No cabe duda que Lidón, músico que recibió su educación en la Real Capilla desde niño, es un maestro preocupado como pocos por mejorar el rendimiento de la orquesta y alcanzar las cotas más altas posible de excelencia musical. Ya lo vimos cuando en 1814 propone permutar dos de las plazas de viola por dos clarinetes, instrumentos que todavía no estaban presenten en la plantilla orquestal que dirigía. En marzo de 1818 dirige una instancia al Patriarca de las Indias solicitando, como Maestro de la Real Capilla y mejor conocedor de las capacidades de cada uno de los músicos que componen la plantilla de la

---

<sup>147</sup> Ver Anexo II, documento RC 190-04 05.

<sup>148</sup> Ver Anexo II, documento RC 190-04 06.

<sup>149</sup> Idem.

<sup>150</sup> La censura no se ha localizado en las carpetas en las que se encuentra la documentación expuesta. Es posible que se encuentre en el expediente de la oposición.

misma, la responsabilidad de escoger al concertino de la misma en lugar de que ocupe la plaza el violín de mayor antigüedad en la institución.

Em.<sup>mo</sup> Sr.

El Mro. dela Real Capilla Musica de S. M. (que Dios gue) a V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> con el mayor respeto le hace presente: como estando á su cargo el que las funciones que se celebran en ella, se executen con todo el lucimiento que corresponde á su grandeza, no puede verificarse esto completamente á causa de hallarse en la actualidad con la falta en la Orquesta de un primer violin en quien residan todas las qualidades necesarias para regirla baxo de su impulso; pendiendo esto, nó en que falten profesores en ella muy aptos para hacerlo, sinó en que por una costumbre antigua, se halla en posesion el mas antiguo de hacer de primer violin, por lo que hace tiempo se toca en el inconveniente de que este, en fuerza de su ancianidad, llega al caso de no hallarse ya con aquel vigor que se necesita para executar lo que muchos años antes ha podido hacer: En este Supuesto, y en el de que el Mro de Capilla siempre ha dispuesto, y en el dia dispone de las voces que deben cantar indistintamente, sean antiguos o modernos sus individuos, con lo que en esta parte se verifica el ser completam.<sup>te</sup> desempeñadas las funciones =

A V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> Suplica que en virtud delo que lleva expuesto, tenga la bondad de hacerlo presenta, á fin de que, si fuere de su real agrado, se digne mandar que el Mro. de Capilla nombre el individuo que juzgue mas en aptitud, y al proposito para ponerse de primer violin; asi como nombra las mejores voces que han de cantar los papeles principales en las funciones que se executan, asi dentro como fuera de su Real Capilla. Gracia que espera recibir del acreditado celo, que a V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> le asiste para el culto divino.

Nuestro Sr. gue á V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Marzo de 1818.

B. L. M. de V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> su mas reverente subdito.

[*rubricado*] El Mro de Capilla: Josef Lidon

[*dirigido a*] Em.<sup>mo</sup> Sr. Cardenal Patriarca delas Yndias.<sup>151</sup>

Lidón apoya su petición de nombrar al concertino de la orquesta comparándolo con la asignación de las voces principales a los diferentes cantantes donde no se tiene en cuenta la antigüedad en la Real Capilla sino las capacidades de cada cual para acometer el contenido de la pieza. El hecho de que los músicos presten servicio durante toda su vida conlleva que alcancen los puestos principales y mejor dotados económicamente cuando son ancianos y el músico no puede «*hallarse ya con aquel vigor que se necesita para executar lo que muchos años antes ha podido hacer*».

<sup>151</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-47 01.

El Patriarca trasladó al Mayordomo la petición de Lidón para que fuera despachada con el Rey, mostrando su apoyo ya que considera «*juiciosa dha. exposicion [...] digna del soberano conocimiento de S. M. á fin de que recaiga sobre ella la resolucion que fuere de su Real agrado*»<sup>152</sup>.

El 17 de marzo, tres días después de que Lidón enviara su petición, el Mayordomo Mayor comunica al Patriarca que

He dado cuenta al Rey N S. de la instancia que me dirigió V. Em.<sup>a</sup> con su oficio de 15. de este mes de D.<sup>n</sup> José Lidon, Maestro de la R.<sup>l</sup> Capilla en que solicita que se le de facultad para elegir entre los musicos violines de la misma R.<sup>l</sup> Capilla el que contemple mas apto para regir la orquesta exerciendo las funciones de primer violin en todas las que se celebren dentro y fuera de la R.<sup>l</sup> Capilla, en cuya inteligencia y de lo expuesto en su razon por V. Em.<sup>a</sup> se ha dignado acceder á la expresada solicitud.<sup>153</sup>

A partir de esta fecha determinar qué violinista debe ocupar la plaza de concertino de la orquesta dependerá directamente del criterio del Maestro de Capilla y no de la antigüedad en el puesto.

### **1.6.- Oposición de 1819.**

El deseo de entrar al servicio de la monarquía hace que la recepción de memoriales de músicos solicitando plazas supernumerarias en la Real Capilla sea una constante en estos años, a pesar de la reciente aprobación de la nueva planta y, en consecuencia, estar todas las plazas de número cubiertas.

En este contexto, en abril de 1818, José Isidoro de la Vega solicita ser nombrado violín supernumerario,<sup>154</sup> y Manuel Durán Ocón alegando el «*merito de haver hecho quatro oposiciones*»<sup>155</sup> solicita una plaza de supernumeraria de viola. En octubre del mismo año Miguel López que solicita una plaza vacante de tiple.<sup>156</sup> Y en marzo de 1819 cuando Dámaso Santos Martínez solicita una plaza supernumeraria de bajón,<sup>157</sup> no se cursa su instancia ya que en el despacho del

---

<sup>152</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-47 02.

<sup>153</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-47 04.

<sup>154</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-09 21.

<sup>155</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-09 22.

<sup>156</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-09 23.

<sup>157</sup> Ver Anexo II, documento RC 214-02 04.

31 de marzo de 1819 «se dignó S. M. confirmar lo que está mandado por punto general, á cerca de que se den por oposicion estas plazas»<sup>158</sup>

#### 1.6.1.- La primera solicitud.

El seis de mayo de 1819 Manuel Fornells, fagotista de la Real Capilla y Cámara solicita que a su hijo José Fornells, meritorio clarinete y clarín en los Guardias de la Persona del Rey, el maestro de Capilla le examine privadamente para ingresar en una plaza supernumeraria de clarinete

D.<sup>n</sup> Manuel Fornells, Musico de la Real Camara y Capilla de V. M. con el respeto que debe, A. L. R. P. de V. M. expone: Que su hijo José Musico meritorio sin sueldo del Real Cuerpo de Guardias de la Real Persona, tiene el honor de estar desempeñando con el clarinete y clarín las obligaciones de su destino desde 29 de Junio de 1817, dando prueba de su aplicación, desde que fue examinado, y deseando el exponente que su hijo continúe en el servicio de V. M. con el anhelo que lo ha hecho y lo hace su Padre, según resulta de la adjunta copia de sus meritos y servicios que acompaña.

A. V. M. Supp.<sup>ca</sup> se digne mandar se haga al referido su hijo el examen correspondiente por el Maestro de la Real Capilla, y si resultase con aptitud é idoneidad para desempeñar las funciones de clarinete, concederle plaza supernumeraria de tal, en la Real Capilla con opción á la primera vacante, respecto á que en todos los instrumentos hay plaza de supernumerario, y carece de ella el del clarinete; cuya gracia espera recibir de la piedad de V. M.

Madrid 6 de Mayo 1819.

Señor

A L. R. P. de V. M.

[*rubicado*] Manuel Fornells.<sup>159</sup>

El solicitante adjunta en su instancia una copia de su hoja de servicios en el regimiento de Guardias Españolas recogiendo los méritos en la pasada Guerra de la Independencia. Fernando VII en anotación marginal solicita el informe del Patriarca con respecto a esta solicitud.

El Patriarca de las Indias elabora su informe el 18 de mayo indicado que la plaza supernumeraria que pretende Fornells para su hijo «no la hay señalada en la última planta y por esta razon supongo que la pedirá sin sueldo»<sup>160</sup> además

<sup>158</sup> Ver Anexo II, RC 214-02 04.

<sup>159</sup> Ver Anexo II, documento Ma-For 03

<sup>160</sup> Ver Anexo II, documento Ma-For 04.



el solicitante pide que su hijo sea escuchado en examen y por tanto adquirir el derecho a la primera vacante. El Patriarca, como en todos estos casos, solicita al Maestro que le informe de la conveniencia de la expresada petición;<sup>161</sup>

El Maestro de V. R. Capilla, de quien me he informado, considera fundada la pretension asi por el mérito y servicios del Padre, como por la disposicion, aplicación y esperanzas del hijo; y porpongo que pudiera ser esta oído por él mismo y el Vice-Maestro de la Real Capilla para calificar su habilidad, ó actual aptitud en el instrumento del Clarinete

V. M. se dignará resolver lo que fuera de su Real agrado.

Madrid 18 de Mayo 1819.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

[rubicado] Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias.<sup>162</sup>

Fernando VII con un escueto «*Me conformo*»<sup>163</sup> anotado en el margen del informe del Patriarca el día 21 de mayo de 1819 da su visto bueno a que José Fornells sea examinado por el Maestro y el Vicemaestro para la plaza supernumeraria solicitada.

Fig. 3 Anotación marginal y rúbrica de Fernando VII en el informe del Patriarca.

---

<sup>161</sup> No se ha localizado ni el oficio en el que Patriarca solicita a Lidón su informe ni la respuesta de este. La opinión del Maestro se puede intuir de la respuesta del Patriarca al Mayordomo Mayor.

<sup>162</sup> Ver Anexo II, documento Ma-For 04.

<sup>163</sup> Idem.

Ese mismo día el Mayordomo Mayor dirige un oficio al Patriarca indicándole que

se ha servido S. M. mandar, que para calificar antes la habilidad y aptitud del expresado D.<sup>n</sup> Jose Fornells en el instrumento del Clarinete, sea oído en examen privado por el Maestro y vice-Maestro de dha. R.<sup>l</sup> Capilla. Lo que de orden de S. M. comunio á V. Em.<sup>a</sup> para su intelig.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup> en la parte q.<sup>e</sup> le toca.<sup>164</sup>

### 1.6.2.- Reacción de otros clarinetistas.

La noticia de que José Fornells sería oído para una plaza supernumeraria de clarinete debió difundirse muy rápido entre los clarinetistas de la corte o al menos entre aquellos que tenían relación con la Real Capilla. Unos días después de que se aprobara el examen privado para Fornells, Benito Schindtler, hijo del primer clarinete de la Real Capilla Francisco Schindtler, eleva un memorial solicitando ser excuchado en examen para una plaza supernumeraria de clarinete

Señor

D.<sup>n</sup> Benito Schindtler Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de V. R. P. é hijo de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> primer Clarinete de Camara y R.<sup>l</sup> Capilla desde corta edad, hasta la en que se halla de 46.. años, A L. R. P. de V. M. humilde expone: Se halla de primer Clarinete del Teatro del Principe, y adornado con el merito de haver asistido á Vuestra R.<sup>l</sup> Capilla en ausencias, y enfermedades de los dos Clarinetes de élla, desempeñando sus deberes con notoria aceptacion, y deseoso verse colocado en la referida Capilla á imitación de Su Padre, noticioso se vá á proveér en la Capilla una Plaza Supernumeraria de su Clase sin goce de Sueldo alguno; no puede menos Señor de impetrar el Paternal auxilio de V. M. á quien:

Suup.<sup>ca</sup> rendido, que en virtud de lo expuesto, y en la de hallarse el Sup.<sup>te</sup> en la Jubenil edad de 22.. años, Se digne V. M. mandar tenga el honor de que se le oiga (aún que haya otros pretendientes) y si se le considerase acrehédor á el goce dela indicada Plaza, se le agracie con élla: Pues en ello recibirá singular merced, y será eterno su reconicim.<sup>to</sup>

Madrid 3.. de Junio de 1819.

Señor

P. A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Benito Schindtler.<sup>165</sup>

<sup>164</sup> Ver Anexo II, documento Ma-For 05.

<sup>165</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-51 01.

Al día siguiente de haber recibido la solicitud de Benito Schindtler, en anotación marginal en la propia instancia, el monarca solicita que informe el Patriarca en relación a esta nueva solicitud. El Mayordomo con el correspondiente oficio se lo solicitaría Patriarca y este a su vez demandaría la opinión del Maestro de Capilla.<sup>166</sup>

El seis de junio de 1819 José Lidón redacta un informe para el Patriarca con su opinión al respecto puntualizando

que sin perjuicio de la anticipada R.<sup>l</sup> orden, que tiene para el efecto de ser examinado D. Jose Fornells en el mismo instrum.<sup>to</sup> de Clarinete, precedida la R.<sup>l</sup> orden correspondiente, se le oiga igualmente al dicho Schindeler y en su consecuencia se podrá proponer a V. E.<sup>ma</sup> lo mas conveniente, para cubrir las ausencias, y enfermedades de los dos Clarinetes de numero, que es el objeto de las plazas Supernumerarias.

Este es mi dictamen, que sujeto en todo ael superior de V. E.<sup>ma</sup> cuya vida gue.  
Dios m<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>.<sup>167</sup>

Al día siguiente el Patriarca redacta un oficio dirigido al Mayordomo Mayor expresando que dado que hay dos pretendientes a la misma plaza se debe tratar este asunto como si de una oposición se tratara

Señor

Si D. Fran.<sup>co</sup> Schindtler primer clarinete de V. R.<sup>l</sup> Cámara y Capilla ha sabido la pretension que tiene D. Manuel Fornells por su hijo D. Josef para plaza Supernumeraria sin sueldo de aquel instrumento en dha. R.<sup>l</sup> Capilla; parece muy propio que haya presentado á V. M. la misma su hijo D. Benito que está sirviendo en el Real Cuerpo de V. R.<sup>l</sup> Persona, y de primer clarinete del Teatro del Príncipe, sobre la cual se ha dignado V. M. mandarme q.<sup>e</sup> le informe, y cumpliendo despues de haber oido al Maestro de Capilla á quien previne suspendiese el exámen del hijo de Fornells, y haciéndome cargo que la concurrencia de dos pretendientes en que no solo ha de examinarse la aptitud sino que se ha de fixar la preferencia de uno de ellos pone este asunto en estado de verdadera oposicion, y de q.<sup>e</sup> podrá haber personas afectas por ambas partes soy de dictámen que á los dos Maestros nombrados para el examen de Fornells se añada un profesor del instrumento de Oboe como mas análogo al Clarinete que pudiera ser D. Josef Alvarez y que por los tres sean oídos Fornells y Schindtler en el coro de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia del Receptor para que los censores presten juramento ántes de la censura.

V. M. sin embargo se dignará resolver lo que fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Madrid 7 de Junio de 1819.

Señor

---

<sup>166</sup> Estos dos oficios no han sido localizados.

<sup>167</sup> Ver Anexo II, documento OP1819 03.

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup> delas Yndias.<sup>168</sup>

El diez de junio en despacho con el monarca este anotará su decreto marginal con un escueto «*me conformo*»<sup>169</sup> dando curso a la propuesta del Patriarca de plantear una oposición para la plaza supernumeraria sin sueldo de clarinete. El Mayordomo traslada al Patriarca,<sup>170</sup> la real orden para la realización de los exámenes de Fornells y Schindtler.

Juan Antonio Martínez el 28 de junio solicita ser admitido en la oposición a una plaza supernumeraria sin sueldo

Señor

D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez, uno de los primeros Clarinetes del Real Cuerpo dela Persona de V. M., puesto a sus R.<sup>s</sup> Pies con el mas profundo respeto expone: Que hace tres a.<sup>s</sup> tubo el honor de hacer oposicion a la plaza de Numero de Segundo Clarinete de Vuestra Real Capilla en la que quedado en un mediano lugar: Pero es el caso que en este mismo día ha llegado a su noticia que se va a efectuar oposicion ala Plaza de Clarinete de Supernumerario sin sueldo; y creyendo el Sup.<sup>te</sup> hallarse apto para poder entrar en ella recurre a la benignidad de V. M.

Sup.<sup>do</sup> rendidam.<sup>te</sup> se digne concederle la gracia de que sea admitido a ella en este mismo día en virtud a lo perentorio del termino, ya no lo supo hasta ahora lo q.<sup>e</sup> ha sido la causa deno acudir anteriormente: asi lo espera de la Real Clemencia y piedad de V. M.

Madrid y Junio 28. de 1819.

Señor.

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Juan Antonio Martinez.<sup>171</sup>

Pedro Broca también uno de los participantes en la oposición aunque su memorial no se ha localizado, sin embargo se ha conservado un escrito en el que solicita, a un destinatario desconocido, que interceda a su favor ante el Receptor.

<sup>168</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-51 02.

<sup>169</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-51 02.

<sup>170</sup> Ver Anexo II, documento OP1819 02.

<sup>171</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 06.

Exmo. Sr.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca 1.<sup>er</sup> Clarinete del R.<sup>l</sup> Cuerpo de la Persona de S. M. y primer obué del Teatro de la Cruz, a V. E. expone: Que se halla próximo a entrar á la oposicion de Clarinete Supernumerario de la Real Capilla; y por tanto

Sup.<sup>ca</sup> a V. E. se digne interponer su poderosa mediación con el S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Andres Aransay Receptor dela Real Capilla, a fin de q.<sup>e</sup> sin faltar á lo q.<sup>e</sup> sea compatible con la Justicia le favorezca en quanto esté de su parte; á lo que viviría eternamente reconocido a la vondad de V. E.<sup>172</sup>

### 1.6.3.- Relación de opositores.

Hemos visto que Manuel Fornells emitía una solicitud para que su hijo José sea escuchado para una plaza supernumeraria de clarinete, así pues, José Fornells sería el primer opositor admitido. El segundo opositor será Benito Schindtler. El Patriarca dirige un oficio el 30 de Junio al Receptor de la Real Capilla,<sup>173</sup> para que Juan Antonio Martínez sea incluido en la oposición, en consecuencia será el tercer opositor. Por último, en una anotación marginal en un oficio de la mayordomía podemos leer *«Comuniquese al Receptor y Mtro. de Capilla y q.<sup>e</sup> se admitan Juliá y Broca, cuyos memoriales ha pasado S. M.»*<sup>174</sup> Así pues nos encontramos con cinco aspirantes a la nueva plaza Fornells, Schindtler, Martínez, Juliá y Broca.

Habiendo recibido los memoriales de los interesados en opositar a la plaza supernuemraria de clarinete el Patriarca solicita al Receptor

q.<sup>e</sup> puesto de acuerdo con V. S. el Maestro D. Josef Lidon uno de los examinadores en union de D. Fran.<sup>co</sup> Federici Maestro Supernumerario, y D.<sup>n</sup> Josef Alvarez Oboe, señale V. S. el dia en q.<sup>e</sup> debe celebrarse dho exámen, q.<sup>e</sup> presidirá V. S. en la forma acostumbrada, cuidando de remitirme la censura original para mi gobierno.<sup>175</sup>

Ademas, en un folio adjunto, le remite la relación de opositores admitidos a realizar los exámenes que confirma los que hasta el momento había localizado documentalmente.

---

<sup>172</sup> Ver Anexo II, documento OP1819 09.

<sup>173</sup> Ver Anexo I ,documento Ju-Mar I 07 y Anexo II documento OP1819 10.

<sup>174</sup> Ver Anexo II, documento OP1819 02.

<sup>175</sup> Ver Anexo II, documento OP1819 08.

Lista de los Yndividuos admitidos al exámen p.<sup>a</sup> la nueva plaza supernumeraria sin sueldo de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

D. Josef Fornells

D. Benito Schindeler

D. Eusebio Julia

D. Pedro Broca.

*Añadido por otra mano.*

D. Juan Antonio Martinez.<sup>176</sup>

Una vez completa la lista de opositores, nombrados los jueces examinadores y fijada la fecha de celebración de las pruebas, el Patriarca dirige un oficio al Receptor de la Real Capilla que ha de tomar juramento a los jueces y velar por el desarrollo de los exámenes, para indicarle los requisitos necesarios en los aspirantes que opositaron en 1815 a la plaza de segundo clarinete a fin de que los tengan en consideración a la hora de evaluar el rendimiento musical de los aspirantes.

Las circunstancias q.<sup>e</sup> se exigieron en el año 1815. para la segunda plaza de clarinete q.<sup>e</sup> se hallaba vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla en los edictos q.<sup>e</sup> se fixaron convocando á oposicion, fueron las de destreza correspondiente á dho. instrumento, y la execucion neccesaria para su exacto desempeño: estas mismas hará V. S. q.<sup>e</sup> sirvan de gobierno á los Jueces en el exámen q.<sup>e</sup> han de hacer á los aspirantes á la nueva plaza supernumeraria sin sueldo del referido instrumento en dha. R.<sup>l</sup> Capilla de que dí á V. S. parte pasándole lista de los concurrentes admitidos, y de estos se ha separado voluntariam.<sup>te</sup> el D. Josef Fornells, lo q.<sup>e</sup> servirá á V. S. tambien de gobierno.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Julio de 1819.

*[rubricado]* El Car.<sup>l</sup> Par.<sup>ca</sup>

*[dirigido a]* Sr. D. Andrés de Aranzay.<sup>177</sup>

Le comunica también que José Fornells, el primer solicitante de la plaza supernuemraria se ha retirado de la oposición. Es posible que una vez conocidos los opositores con los que tendría que competir no creyera estar a su altura. Al fin y al cabo, Schindtler y Broca ocupaban los pirmeros atriles en las orquestas de los teatros (de clarinete y oboe respectivamente) y Martínez era un conocido

<sup>176</sup> Ver Anexo II, documento OP1819 08.

<sup>177</sup> Ver Anexo II, documentos OP1819 07 y OP1819 14.

músico militar. Siento Fornells simplemente un clarinetista meritorio sin sueldo de los Guardias de la Persona del Rey no parece lógico que entrara en competencia con los mejores instrumentistas de la corte.

#### 1.6.4.- Censura de los jueces.

En los días posteriores a esta última comunicación del Patriarca con el Receptor tuvieron lugar los exámenes de la oposición que recordemos consisten en la interpretación de una obra libre, la lectura e interpretación de una obra 'de repente' obligada, en este caso es de autor anónimo aunque los candidatos más posibles para componerla sería Lidón y Federici Maestro y Vicemaestro repectivamente y lleva por título «*Sonata de Clarinete con acompañamiento de Violon*» y está escrita para un instrumento en Do.<sup>178</sup> Y por último los ejercicios de capilla. No se ha localizado el plan de ejercicios de esta oposición.

José Lidón el día 14 de julio escribe al Receptor «*Remito á V. la Censura ad = Juritas, q.<sup>e</sup> han firmado los Jueces examinadores Conmigo*»<sup>179</sup> el borrador de la censura de los jueces tras haber examinado a los aspirantes lleva fecha del día 11 de Julio,<sup>180</sup> sin embargo la transcripción del borrador que realizó alguno de los escribientes de la Secretaría de la Real Capilla tiene consignada la fecha del 13 de julio de 2021

Emmo. Señor.

Los tres que abajo firmamos, nombrados p.<sup>r</sup> V. Em.<sup>a</sup> Jueces examinadores, para una Plaza Supernumeraria de Clarinete sin sueldo de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>lla</sup> de S. M., hemos hoydo, y examinado en el modo, y forma acostumbrada en los días 9 y 10 del presente, á D.<sup>n</sup> Benito Schindeler, D.<sup>n</sup> Eusebio Juliá, D.<sup>n</sup> Pedro Broca, y D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martínez: por lo q.<sup>e</sup> practicados que fueron los ejercicios, pasamos acto continuo a prestar el Joram.<sup>to</sup> debido en manos del D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Andres Aransay, Receptor de dha. R.<sup>l</sup> Cap.<sup>lla</sup> y en seguida á conferenciar sobre el merito que cada uno habia manifestado; en virtud delo cual de unanime consentim.<sup>to</sup> formamos la censura siguiente:

En primer lugar colocamos á D.<sup>n</sup> Pedro Broca, y á D.<sup>n</sup> Benito Schindeler, actos los dos para el desempeño dela Plaza; mas conla diferencia de exederle Broca, á el Schindeler en el tono del instrumento en toda su extension, y en

---

<sup>178</sup> Se puede consultar un pequeño estudio preliminar y una transcripción de la pieza obligada de la oposición de 1819 en MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). *1815. La primera oposición a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster, pag. 233 y siguientes.

<sup>179</sup> Ver Anexo II, documento OP1819 14.

<sup>180</sup> Idem.

el arte de tocarle; á sicomo el Schindeler le ha excedido en el mecanismo dela lectura mas exacta delos Exercicios.

En segundo lugar ponemos á D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez p.<sup>r</sup> su buen tono, y mediana destreza.

El tercer lugar no le damos, p.<sup>r</sup> no hallar merito suficiente para llenarlo.

Este es nuestro dictamen que juzgamos justo en nuestra conciencia, yel que exponemos á V. Em.<sup>a</sup>

Madrid Julio 13 de 1819.

BB. LL. MM. de V. Em.<sup>a</sup>

Sus reberentes súbditos:

[*rubricado*] El Mro de Capilla: Josef Lidon

[*rubricado*] El vicemaestro, Francisco Federici

[*rubricado*] José Alvarez Garcia

En el mismo día 14 en que el maestro remite esta censura al Receptor a su vez este se la hace llegar al Patriarca para que haga la propuesta correspondiente incluyendo un escueto informe de la conducta moral y política de los opositores «*En cuanto ála moralidad detodos ellos y en particular delos q.<sup>e</sup> llevan mejor lugar, nada he oydo que pueda ebitar el obtenerla al q.<sup>e</sup> fuese agraciado por S. M.*»<sup>181</sup> En una anotación marginal, posiblemente del Patriarca, podemos leer «*18 Hagase la propuesta en favor de Broca según minuta.*»<sup>182</sup> el despacho con el Patriarca se realizaría el día 18 y considerando que no hay imppedimentos morales ni políticos para vetar a ninguno de los aspirantes se inclinó la decisión por el aspirante colocado en el primer lugar.

---

<sup>181</sup> Ver Anexo II, documento OP1819 06.

<sup>182</sup> Idem.



### 1.6.5.- Nombramiento de Pedro Broca.

Francisco Schindtler, primer clarinete de la Real Capilla, conocedor de la situación de su hijo en la censura de los jueces remite una instancia al monarca para que Benito sea nombrado para la plaza supernumeraria sin sueldo de clarinete.

Señor

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler Musico de Camara y R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. P. A. L. R. P. humilde expone: Que su hijo D. Benito Schindtler Primer Clarinete de R.<sup>s</sup> Guardias de Vuestra R.<sup>l</sup> Persona y del Teatro del Principe, adornado del merito de haber asistido á Vuestra R.<sup>l</sup> Capilla á exercer sus funciones en ausencia y enfermedades de los dos Clarinetes en propiedad, desempeñando sus deberes con notoria aceptación, tiene solicitado de la Piedad de V. M. se le agraciase de que tubiese el honor de ser oido aunque hubiese otros pretendientes en la Plaza Supernumeraria de Clarinete de Vuestra R.<sup>l</sup> Capilla, de que há resultado ser llamados los opositores, y á dicho su hijo y ejerciendo cada uno respective sus funciones, se presume, que en la Consulta irá incluido en uno de los primeros lugares; cuyos hechos S.<sup>or</sup> y los buenos servicios del que expone le animan ponerlos en la sabia penetración de V. M. siendole muy doloroso en el dia no poder poner en vuestras R.<sup>s</sup> Manos este escrito por impedirselo los dolores reumaticos que esta padeciendo en ambas Piernas: Por tanto:

Sup.<sup>ca</sup> á V. M. rendido, que en consideracion á lo expuesto, la jubenil edad de 22 años cumplidos, y demas circunstancias, que adornan al indicado su hijo D. Benito, se digne V. M. tener á bien de que recaiga en este, la referida Plaza de Clarinete Supernumeraria de Vuestra R.<sup>l</sup> Capilla, de que le será de suma complacencia, y honor, á imitacion del Sup.<sup>te</sup> de cuya gracia vivirá reconocido.

Madrid 17 de Julio de 1819

Señor A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Fran.<sup>co</sup> Schindtler.<sup>183</sup>

Schindtler es sabedor que, con independencia del lugar en que se encuentre situado su hijo en la censura, la voluntad del Rey es determinante a la hora de nombrar a un aspirante u otro,<sup>184</sup> así que destaca en su solicitud que su hijo Benito ya ha servido en la Real Capilla «con notoria aceptacion»

---

<sup>183</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 14

<sup>184</sup> En la oposición a la última plaza de organista de 1868, vacante por fallecimiento de José de Nebra, se resolvió a favor de Manuel Narro en la censura de los jueces, sin embargo, ganó la plaza José Lidón, ver LÓPEZ RUIZ, Luís (2017). *El compositor José Lidón (1748 – 1827). Obra teórica y análisis de su música litúrgica*. Madrid. Universidad Complutense. Tesis Doctoral, pag. 69.

sustituyendo a los dos clarinetistas numerarios y además de pertenecer a los Guardias de la Persona del Rey es primer clarinete del Teatro del Príncipe.

Esta instancia debió ser remitida en los días posteriores a Patriarca para que, en su vista, informase lo que creyera conveniente. Probablemente se recibió en la Real Capilla con posterioridad al informe del desarrollo de la oposición y propuesta de nombramiento de Pedro Broca que realizó el Patriarca el día 18 de julio

Señor.

La pretencion de D. Manuel Fornells de plaza Supernumeraria sin sueldo de Clarinete de V. R.<sup>1</sup> Capilla para su hijo D. Josef, y el R.<sup>1</sup> decreto de V. M. de q.<sup>e</sup> fuese oido por dos Maestros privadamente, produjo la misma en D. Benito Schindeler que obtuvo el mismo R.<sup>1</sup> decreto, y siendo ya dos los aspirantes entre quienes había de haber comparación y preferencia, pasó a la clase de oposicion este asunto y concurrieron con aquellos D. Eusebio Juliá, D. Pedro Broca y D. Juan Antonio Martinez, pero como Broca ha sido el Maestro de D. Josef Fornells, se retiró este de la solicitud y de la oposicion. Con aprobacion de V. M. se nombraron para esta el Maestro y Vice-Maestro de V. R.<sup>1</sup> Capilla, y el profesor D. Josef Alvarez con la presidencia del Receptor, y concluidos los ejercicios presentan los examinadores en su censura y en primer lugar á D. Pedro Broca, y en el mismo á D.<sup>n</sup> Benito Schindeler con la preferencia en Broca en cuanto al tono del instrumento y en el arte de tocarle, y añaden por Schindeler ventaja en el mecanismo de la lectura mas exacta de los ejercicios.

Este modo de explicarse los censores q.<sup>e</sup> lo usan las mas veces, deja siempre por el pronto indeciso al Patriarca y en la precision de meditar para el acierto sin causar perjuicio alguno con su propuesta.

La que en este caso hace á V. M. es en favor de D. Pedro Broca despues de bien examinada la censura, tomado informes y reunido todas las circunstancias.

V. M. sin embargo se dignará resolver lo que fuere de su R.<sup>1</sup> agrado.

Madrid 18 de Julio de 1819.<sup>185</sup>

Después de que el Patriarca recibiera la instancia de Francisco Schindtler, remitida por la Mayordomía Mayor para que se nombrara a su hijo Benito para la plaza supernumeraria, redacta su respuesta y la remite a Sacedón donde el monarca se encontraba tomando baños.

<sup>185</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 14. En el documento Pe-Bro 13 se encuentra otro escrito con una copia de la propuesta de nombramiento de Pedro Broca.

Señor

Con la misma fha. en que V. M. se dignó mandar que le informase sobre el memorial de D. Fran.<sup>co</sup> Schindtler que respetuosamente devuelvo á V. R.<sup>s</sup> manos, pasé la propuesta a la Mayordomía mayor para la plaza supernumeraria de clarinete de V. R.<sup>l</sup> Capilla, prefiriendo en ella á D. Pedro Broca, así por las resultas de la censura, como por otros informes, expresado en aquella los terminos de esta y mi meditado concepto.

No debiera Schindtler supuesta la oposición formal que hace como de justicia el nombramiento haber molestado la soberana atencion de V. M. y mucho menos sin el pase de su Gefe como está prevenido: la resolución de V. M. a mi citada propuesta lo será tambien para esta instancia, o V. M. se dignará acordar lo que mas fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios que la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Madrid 20 de Julio de 1819

Señor A. L. R. P. de V. M.

[*rubricado*] Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card. Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias.<sup>186</sup>

Ante la argumentación del Patriarca sobre la falta de fundamento de la solicitud de Francisco Schindtler el monarca zanjará la cuestión realizando la habitual anotación en el margen del informe con un escueto «*Me conformo*»<sup>187</sup>. El Mayordomo comunica al Patriarca al día siguiente que

Conformandose el Rey N. S. con el parecer de V. Em.<sup>a</sup> sobre la instancia presentada por D. Francisco Schindtler en solicitud de la plaza supernumeraria de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla para su hijo D. Benito, se ha servido resolver que este interesado espere el resultado de la propuesta que V. Em.<sup>a</sup> tiene hecha para la referida plaza de clarinete.<sup>188</sup>

Finalmente, el nombramiento de Broca se remitió desde la Mayordomía el 25 de Julio

Exmo. Sr.

El Rey N. S. conformandose con la propuesta de V. Em.<sup>a</sup> de 18 de este mes, se ha dignado nombrar á D.<sup>n</sup> Pedro Broca para la nueva plaza Supernumeraria, sin sueldo, de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

---

<sup>186</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 16. El borrador de este documento se encuentra en el expediente personal de Benito Schindtler AGP, Personal, Caja 2721, Expediente 10, para una transcripción del mismo ver Anexo II, documento Be-Sch 05.

<sup>187</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 16.

<sup>188</sup> Ver Anexo II, documento Be-Sch 01. El borrador de este documento se encuentra en el expediente personal de Francisco Schindtler AGP, Personal, Caja 987, Expediente 6, para una transcripción del mismo ver Anexo I, documento Fr-Sch 15.

De Real orden lo comunico á V. Em.<sup>a</sup> para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios gue á V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 25 de Julio de 1819.

[rubricado] Sant.<sup>o</sup> Masarnau y Torres

[dirigido a] Sr. Cardenal Patriarca.<sup>189</sup>

El Patriarca unos días más tarde, el 28 de julio, se lo hace saber al Receptor de la Real Capilla «*para su inteligencia, y a fin de q.<sup>e</sup> reciba el juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> es costumbre del agraciado para q.<sup>e</sup> pueda entrar á exercer su destino*»<sup>190</sup>. Pedro Broca prestó juramento y tomó posesión de su plaza de clarinete supernumerario sin sueldo el 10 de agosto tal y como anota el Receptor en el margen del documento.<sup>191</sup>

#### 1.6.6.- La oposición de clarinete ejemplo para otros casos.

A lo largo de la historia de la Real Capilla hay ocasiones en las que la forma de resolver alguna circunstancia crea un precedente de actuación ante situaciones similares. En septiembre de 1819 José Álvarez, que había sido juez en la reciente oposición de clarinete redactó un memorial solicitando una plaza supernumeraria de oboe para su hermano Joaquín, «*Musico del cuerpo de la R. Persona de V. M. y primer Oboe de los Teatros de Mad.<sup>d</sup>*»<sup>192</sup> y que está dispuesto a «*sufrir*» un examen privado ya que no hay «*otro q.<sup>e</sup> le higuale en dho. instrumento*» además Álvarez, conocedor de la reglamentación de la Real Capilla, solicita que la plaza supernumeraria tenga «*occion a la primera q.<sup>e</sup> baque q.<sup>e</sup> por su turno le corresponda*».

El Patriarca, el 23 de septiembre, emite su informe favorable a que Joaquín Álvarez sea escuchado en examen privado a condición de que si «*antes*

<sup>189</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 15. Otra referencia al nombramiento de Broca para la plaza supernumeraria en el Pliego de asientos de la Contaduría General de la Real Casa transcrito en el Anexo I documento Pe-Bro 05. También recogido en Anexo II, documento OP1819 12.

<sup>190</sup> Ver Anexo II, documento OP1819 11.

<sup>191</sup> Idem.

<sup>192</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-52 01.

*de verificarse este examen acudiese alguno ó algunos pretendientes á la misma plaza deberá hacerse en público, como sucedió con la de Clarinete».*

Señor

Los instrumentos de Oboe y flauta de la Real Capilla se hallan unidos en la nueva planta, y el primero servido por tres profesores de avanzada edad el uno, é imposibilitado de las manos otro, lo q.<sup>e</sup> hace como preciso un supernumerario q.<sup>e</sup> supla aquellas faltas y tenga opcion en vacante.

Con este objeto solicita Josef Alvarez sea nombrado su hermano D.<sup>n</sup> Joaquin para plaza supernumeraria de Oboe de la R.<sup>l</sup> Capilla precediendo un examen privado.

Supuesta aquella necesidad, y aunque es notoria la habilidad del pretendiente, soy de dictámen que V. M. podrá dignarse mandar sea oido privadamente D. Joaquin Alvarez por el Maestro de Capilla con otros dos profesores que le acompañen, y en tal caso designaré, y con la censura q.<sup>e</sup> dieren resolverá V. M. lo q.<sup>e</sup> mas fuere de su R.<sup>l</sup> agrado; pero si antes de verificarse este examen acudiese alguno ó algunos pretendientes á la misma plaza deberá hacerse en público, como sucedió con la de Clarinete.

V. M. sin embargo se dignará determinar lo q.<sup>e</sup> fuere de su Soberano agrado.

Dios gue la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Madrid 23 de Set.<sup>e</sup> de 1819.

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup> delas Yndias.<sup>193</sup>

Las noticias vuelan en la corte madrileña y no tarda en postularse otro pretendiente a la plaza supernumeria de oboe; Eugenio Laserna, músico de la Real Cámara, solicita al Rey que *«lo agracie con plaza supernumeraria de la Real Capilla [...] siguiendo la carrera de todos sus compañeros»*<sup>194</sup>. En otras ocasiones los músicos de la Real Cámara han estado exentos de realizar los exámenes de oposición y accedían directamente a las plazas de la Real Capilla como en los casos ya vistos de Francisco Schindtler o Manuel Fornells. Sin embargo, el monarca, en decreto marginal anotado de su mano en la propia instancia de Laserna, solicita que *«Ynforme el Patriarca»*.

---

<sup>193</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-52 02.

<sup>194</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-53 01.

Antes de que el Patriarca pueda informar sobre la instancia de Laserna, la mayordomía mayor comunica la resolución respecto de la instancia de Álvarez siguiendo las indicaciones propuestas por el Patriarca en su informe de 23 de septiembre determinando *«que D.<sup>n</sup> Joaquin Alvarez.<sup>e</sup> [...] sea oído privadam.<sup>te</sup> por el Maestro de Capilla con otros dos Profesores»*<sup>195</sup> puntualizando además que, en caso de haber más aspirantes, *«se haga en publico como sucedió con la de clarinete»*.

El Patriarca en su informe del día 30 de septiembre se muestra contrario a que los músicos de la Real Cámara accedan directamente a la Real Capilla ya que considera que el sistema de acceso mediante oposición es más ventajoso porque se puede escoger comparativamente entre los opositores, a pesar que Laserna, por ser músico de la Real Cámara, se sienta con derecho a acceder a las plazas de la Real Capilla sin oposición.

Señor.

Como está mandado justamente por V. M. que las plazas de músicos de la R.<sup>l</sup> Capilla se provean por oposicion ó examen en que los profesores aspirantes acrediten su idoneidad y desempeño; y habiendo informado á V. M. la pretension de Oboe supernumerario q.<sup>e</sup> hizo el de la Cámara y Capilla D. Josef Alvarez en favor de su hermano D. Joaquin siendo de dictamen que sea examinado privadamente para asegurarse de su mérito, y que si otro profesor lo solicitare lo fuese igualmente para elegir el mas sobresaliente: consiguiente ya á estos principios me parece que D. Eugenio Laserna q.<sup>e</sup> por ser de la Cámara se considera mas acreedor á plaza de la R.<sup>l</sup> Capilla, segun expresa en el memorial que respetuosamente devuelvo á V. R.<sup>s</sup> manos, debe ser tambien examinado con el citado Alvarez, considerando que el derecho q.<sup>e</sup> supone Laserna á tener plaza en la R.<sup>l</sup> Capilla haría inutil el sistema ventajoso de oposicion, q.<sup>e</sup> no hacen a su entrada los de la Cámara y q.<sup>e</sup> con mas razon lo alegarían los de la Capilla.

V. M. sin embargo se dignara resolver lo q.<sup>e</sup> fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Madrid 30. De Set.<sup>e</sup> de 1819

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup> delas Yndias.<sup>196</sup>

<sup>195</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-52 03.

<sup>196</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-53 02.

En oficio de 4 de octubre,<sup>197</sup> se decide que Eugenio Laserna sea examinado junto a Joaquín Álvarez en oposición pública para una plaza supernumeraria de oboe en la Real Capilla.

### **1.7.- Retorno a la normalidad.**

Tras la oposición de 1819 comienza un periodo de cierta normalidad entre los clarinetistas de la Real Capilla. Francisco Schindtler ocupa la plaza de primer clarinete, Magín Jardín la de segundo y Pedro Broca acaba de jurar su plaza de clarinete supernumerario sin sueldo. Inicialmente los dos primeros realizarían los servicios cotidianos en la Capilla y Broca les cubriría en ausencias y enfermedades. Como Pedro Broca no percibe sueldo alguno por su pertenencia a la Real Capilla debe alternar su participación en esta con sus ocupaciones cotidianas previas en el ejército, en los teatros<sup>198</sup> o en la impartición de clases particulares,<sup>199</sup> evitando que se produzca ningún tipo de interferencia en cuanto a los horarios de sus actividades.

#### **1.7.1.- Pedro Broca solicita sueldo.**

El 10 de noviembre de 1819, tres meses después de tomar prestar juramento para tomar posesión de su plaza supernumeraria sin sueldo en la Real Capilla, Pedro Broca eleva una instancia para que se conceda un sueldo por su asistencia a los servicios.

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Musico Supernumerario de Vuestra Real capilla, con el mas profundo respeto A. L. R. P. de V. M. expone: Que se halla desempeñando

---

<sup>197</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-53 03.

<sup>198</sup> La norma que prohíbe que los músicos de la Real Capilla asistan a las orquestas de los Teatros u a otras de carácter privado no se aplica en los casos de empleados supernumerarios sin sueldo o en aquellas épocas en las que se producen considerables retrasos en el pago de las mesadas. Se podría decir que se tiene flexibilidad en la aplicación del reglamento estudiando las circunstancias personales de cada caso para resolver lo más adecuado

<sup>199</sup> En esta época todavía no existe en la capital una institución en la que recibir una educación musical formal, el Conservatorio de María Cristina no se fundará hasta 1830. Los músicos se pueden formar en el ejército (Ver Anexo II documento Ma-For 01, en la que se recoge la creación de una escuela de música en el seno del regimiento en que servía Manuel Fornells), en las Capillas Catedralicias (el Real Colegio de Niños Cantores es un ejemplo de ello) o asistiendo a clases privadas con algún maestro (Ver Anexo I, documento Pe-Bro 14, donde se recoge que Broca había ido maestro de José Fornells).

dicho destino de primer clarinete Supernumerario ejerciendo quantas funciones ha havido respectivas á el: por cuya razon recurre á la vondad, y benignidad de V. M.

Sup.<sup>do</sup> rendidamente q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> un efecto de su Real Clemencia se digne concederle el sueldo, como lo disfrutaban los demas de su clase , por ser el unico que carece de esta gracia, que no duda conseguir del benefico y piadoso corazon de V. M. cuya vida guarde el Todo Poderoso dilatados años para felicidad de sus vasallos.

Madrid 10 de Nov.<sup>e</sup> de 1.819.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>200</sup>

Según la nueva planta de la Real Capilla aprobada en 1815,<sup>201</sup> los clarinetes tienen una dotación de 11.000 reales anuales la primera plaza y 10.000 reales la segunda. Además, los dos músicos que las sirven reciben otros 12.000 reales anuales de gratificación por su participación en las Academias de la Real Cámara por lo que la diferencia salarial con Pedro Broca es considerable. Desconocemos si Broca debía cubrir las ausencias de los clarinetes en la Real Cámara ya que esta dependencia cuenta con su propia plantilla y sus propios músicos supernumerarios, pero sería probable que así sucediera ya que no hay clarinetes supernumerarios en la Real Cámara.

Un día más tarde de recibir la solicitud de Broca la mayordomía solicita el informe pertinente del Patriarca. No se ha localizado el oficio con esta solicitud pero en la instancia de Broca hay una anotación marginal del día 11 de noviembre con el contenido «*Informe el Patriarca*».

El Patriarca traslada su informe al Mayordomo Mayor el 12 de noviembre en los siguientes términos

Señor

Hace tres meses que la R.<sup>l</sup> piedad de V. M. se dignó conceder á D. Pedro Broca plaza supernumeraria de Clarinete sin sueldo hasta que entrase en otra de número en cuyos términos la solicitó. No encuentro mérito ni otro particular motivo para que tan pronto se desentienda de aquellas circunstancias, y como hay otros en la R.<sup>l</sup> Capilla de la misma clase de Supernumerarios sin sueldo sería abrir la puerta á que todos pidiesen lo mismo. Soy pues de dictámen que no merece ser atendida por ahora la solicitud de Broca.

<sup>200</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 16.

<sup>201</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 05.



V. M. sin embargo se dignará resolver lo que fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios gue. la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Madrid 12 de Noviembre de 1819.

Señor.

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup> de las Ynd.<sup>s</sup>.<sup>202</sup>

La resolución de este tipo de peticiones siempre es delicada ya que la decisión que se tome creará un precedente en base al cual deberán ser resueltas las peticiones posteriores sobre aspectos similares. Si a Broca se le concede un sueldo se debería actuar de igual modo con las peticiones del resto de los músicos supernumerarios.

El Mayordomo Mayor comunica al Patriarca el 15 de noviembre que «*El Rey N. S. con presencia de lo informado por V. Em.<sup>a</sup> en 12 de este mes no ha venido en acceder á la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca*». <sup>203</sup>

### 1.7.2.- Nuevo Reglamento para la Real Capilla.

Las circunstancias políticas del país determinan, en muchos casos, los acontecimientos en la Real Capilla. En los albores de 1820 se produce el pronunciamiento de Riego y Fernando VII jura la constición de 1812 en el mes de marzo. El nuevo régimen condicionará la vida en Palacio:

El día 23, el mayordomo mayor, conde de Miranda, aconsejó por escrito a Fernando VII que emprendiera una nueva fase reformista de la Real Casa, suprimiendo la secretaría de partes al no ser acorde con la Constitución y restringiendo los gastos. <sup>204</sup>

No se ha localizado la comunicación de la mayordomía mayor comunicando al Patriarca la necesidad de reformar el reglamento de la Real Capilla, por tanto, desconocemos la fecha en que se produjo y tampoco podemos

---

<sup>202</sup> Ver Anexo II, documento Pe-Bro 17.

<sup>203</sup> Ver Anexo II, documento Pe-Bro 18.

<sup>204</sup> MORAL RONCAL, Antonio Manuel (2005). *¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814 – 1843)*. Alcalá de Henares. Universidad de Alcalá de Henares, pag. 80.

determinar las medidas que se debían adoptar en el nuevo reglamento, pero podemos sospechar que la austeridad debía ser una de las premisas determinantes a la hora de configurar la nueva plantilla.

En el mes de mayo de 1820 el Patriarca envía al Mayordomo Mayor el nuevo reglamento para ser aprobado y este, a su vez, lo pasa a despacho con el Rey el día 25 en los siguientes términos

Señor.

El Mayordomo Mayor.

En cumplimiento de las ordenes de V. M. para que se hagan las reformas útiles en la Real Casa, presenta á V. M. para la resolución que fuere de su Real agrado el proyecto de un nuevo reglamento de empleos, sueldos y providencias fundamentales para la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio, con una Memoria instructiva de las razones en que se apoya.

Palacio 25 de Mayo de 1820.<sup>205</sup>

El Rey rubricará la aprobación del nuevo reglamento para la Real Capilla el día 15 de Junio de 1820.<sup>206</sup>



Fig. 4 Fernando VII aprueba y rubrica el nuevo reglamento de la Real Capilla

La reforma aprobada afecta a todos los ramos de empleados de la Real Capilla desde los Capellanes de Honor hasta los furrieres y también a las parroquias de los reales sitios. Aunque para nuestro estudio sólo observaremos aquellas cuestiones relativas a la música en la Real Capilla.

En el artículo undécimo del reglamento se recoge la composición de la Capilla Música quedando configurada de la siguiente manera:

Un Maestro compositor con una dotación de 20.000 reales anuales. La plaza de Vicemaestro se suprimirá cuando quede vacante.

<sup>205</sup> Ver Anexo II, documento F7 335-12 01.

<sup>206</sup> Ver Anexo II, documento R1820.

Nueve Capellanes de Altar y Coro con una dotación de 12.000 reales.

Seis Sochantres con una dotación de 10.000 reales anuales.

Las voces de la orquesta quedan configuradas con tres miembros por clase con la siguiente dotación

Tiples con 18.000, 16.000 y 14.000 reales anuales respectivamente el primero, segundo y tercero.

Contraltos con 16.000, 15.000 y 14.000 reales anuales cada uno de ellos.

Tenores con 16.000, 15.000 y 14.000 reales anuales cada uno de ellos.

Bajos con 16.000, 15.000 y 14.000 reales anuales cada uno de ellos.

Tres organistas dotados con 18.000, 16.000 y 14.000 reales anuales.

Dos Bajonistas con 11.000 reales anuales el primero y 10.000 el segundo.

Diez violines con 14.000 reales anuales los dos primeros, 13.000 reales los dos segundos, 12.000 reales los dos terceros, 11.000 los dos cuartos y 10.000 los dos quintos violines.

Dos violas con 9.000 y 8.000 reales anuales cada uno de ellos.

Dos oboes y flautas con una dotación de 14.000 reales anuales el primero y 12.000 reales el segundo.

Dos trompas y clarines dotados con 12.000 y 11.000 reales anuales.

Dos clarinetes con 11.000 reales anuales el primero y 10.000 el segundo.

Dos Fagotes con 10.000 reales anuales y 9.000 reales respectivamente.

Además, se conservan varias plazas auxiliares un puntador guarda-libros con una dotación de 9.000 reales anuales, dos copiantes de música con 5.000 reales de dotación y un organero afinador con 5.000 reales anuales.

| Clase                     |                                     | 1814 <sup>207</sup>      | 1820 <sup>208</sup> |
|---------------------------|-------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Dirección                 | Maestro                             | 1                        | 1                   |
|                           | Vicemaestro                         | 1                        | 0                   |
| Total                     |                                     | 2                        | 1                   |
| Voces de canto llano      | Capellanes de Altar                 | 9                        | 9 <sup>209</sup>    |
|                           | Sochantres                          | 2                        | 6                   |
|                           | Tenientes de Sochantres             | 2                        | 0                   |
|                           | Capellanes de Coro                  | 6                        | 0                   |
| Total                     |                                     | 19                       | 15                  |
| Voces de la orquesta      | Tiples                              | 4                        | 3                   |
|                           | Contraltos                          | 4                        | 3                   |
|                           | Tenores                             | 5 + 2 Sup. <sup>s</sup>  | 3                   |
|                           | Bajos                               | 3                        | 3                   |
| Total                     |                                     | 18 + 2 Sup. <sup>s</sup> | 12                  |
| Organistas y Bajonistas   | Organistas                          | 4 + 1 Sup. <sup>o</sup>  | 3                   |
|                           | Bajonistas                          | 3                        | 2                   |
| Total                     |                                     | 7 + 1 Sup. <sup>o</sup>  | 5                   |
| Cuerdas                   | Violines                            | 12 + 1 Sup. <sup>o</sup> | 10                  |
|                           | Violas                              | 4                        | 2                   |
|                           | Violonchelos                        | 3                        | 2                   |
|                           | Contrabajos                         | 2 + 1 Sup. <sup>o</sup>  | 2                   |
| Total                     |                                     | 21 + 2 Sup. <sup>o</sup> | 16                  |
| Vientos                   | Flautas y Oboes                     | 4 + 1 Sup. <sup>o</sup>  | 2                   |
|                           | Trompas y Clarines                  | 4 + 1 Sup. <sup>o</sup>  | 2                   |
|                           | Clarinetes                          | 0                        | 2                   |
|                           | Fagotes                             | 2                        | 2                   |
| Total                     |                                     | 10 + 2 Sup. <sup>o</sup> | 8                   |
| Personal auxiliar         | Puntador archivero                  | 1                        | 1                   |
|                           | Copiantes                           | 2                        | 2                   |
|                           | Organero                            | 1                        | 1                   |
| Total                     |                                     | 4                        | 4                   |
| Colegio de niños cantores | Rector                              | J. Lidón                 | J. Lidón            |
|                           | Vicerector Maestro de Gramatica     | 1                        | 1                   |
|                           | 1er Maestro de buen gusto en cantar | 1                        | 0                   |
|                           | 2o Maestro de rudimentos            | 1                        | 1                   |
|                           | Entonador del órgano y barrendero   | 0                        | 1 <sup>210</sup>    |
|                           | Colegiales                          | 10                       | 6                   |
| Total                     |                                     | 13                       | 9                   |
| Total                     |                                     | 94 + 7 Sup. <sup>s</sup> | 70                  |

Fig. 5 Comparativa del personal al servicio de la Real Capilla Música en 1814 y 1820.

<sup>207</sup> Datos obtenidos del informe de José Lidón ver Anexo II, documento RC 6837 02.<sup>208</sup> Datos obtenidos del nuevo reglamento ver Anexo II, documento R1820.<sup>209</sup> En el reglamento de 1820 Capellanes de altar y coro forman una clase única.<sup>210</sup> Dos personas ocupan el puesto de forma alternativa repartiendo la dotación de la plaza.

En el artículo general se recogen algunas de las normas administrativas que rigen la vida en la Real Capilla. El párrafo 7 recoge el ascenso de plaza por antigüedad y que se provea siempre la última plaza de una clase.

7.º

En todas las clases ordinales en sueldo de empleados de la Real Capilla, se observará opción rigurosa por antigüedad sin mas requisito que dar aviso el Patriarca á la Mayordomía Mayor del día de la vacante por muerte, juvilacion ó salida y espresando el individuo que debe optar á ella y ascensos que procedan hasta la ultima plaza de la clase, que deve ser la verdadera vacante que há de reemplazarse.<sup>211</sup>

En el párrafo octavo se regula el trámite administrativo cuando se eleva una solicitud, ya no se podrá dirigir al Rey, sino que se entregará al Patriarca y este será en el encargado de darle curso.

8.º

Ningun individuo de la Real Capilla de los comprendidos en este reglamento desde el artículo 3.º hasta el ultimo ambos inclusive, ni otro alguno fuera de él, que sea subdito de la jurisdiccion, podrá presentar por si solicitud alguna á S. M. ni á su Mayordomo Mayor sino precisamente al Patriarca Capellan Mayor el qual con ningun pretesto, aunque sean injustas,, suspenderá su Curso en la forma establecida en el § 1.º del artículo general.<sup>212</sup>

En el párrafo noveno se otorga poder al Patriarca para que conceda licencias de hasta dos meses.

9.º

Se autorizará al Patriarca para que, como Gefe de Palacio en la Real Capilla, conceda hasta dos meses de licencia temporal en el termino de dos años, á qualquiera de sus individuos que cobren sueldo por la Tesoreria Real, dando precisamente aviso de ella y día en que empieze á usarla al Mayordomo Mayór; y el que se ausentare sin ella, del Rey ó de dicho Gefe por escrito, será dado de baja en su empleo y sueldo, y no rehabilitado sin decreto de S. M.

---

<sup>211</sup> Ver Anexo II, documento R1820

<sup>212</sup> En el párrafo primero del artículo general dice que el Patriarca tramitará por «*conducto del Mayordomo Mayor encargado del Despacho de la R.ª Casa*» las propuestas de nombramientos y las solicitudes emitidas «*para la resolución de S. M.*» sobre «*juvilaciones, retiros, licencias y demas que hicieren sin omitir su informe y dictamen*».

Entre los párrafos decimo tercero y decimosexto se recoge el funcionamiento particular de la Capilla Música. Estará regida por el Maestro de Capilla o por el vice maestro o músico más antiguo, se prohíbe la asistencia a funciones fuera de la Real Capilla sin el permiso expreso para ello, los músicos de la Real Capilla tienen obligación de asistir a las Academias de la Real Cámara y que las faltas de asistencia serán recogidas por el puntador y remitidas al Patriarca.

13.º

El Cuerpo de música estará á las ordenes del Maestro de Capilla en todo lo relativo á la Profesion y servicio de ella: tendrá bajo su custodia y responsabilidad el archivo de musica, que recibirá por inventario formal, quedando el original en la Secretaria de la Real Capilla: las obras que progresivamente se aumentaren, se le entregaran bajo su recibo y se anotarán á continuacion del inventario. Si el actual Maestro no le tubiere, dispondrá el Patriarca que se haga con la formalidad debida. Se suprimirá, en vacando, la plaza de Vice-Maestro, á quien suplirá en ausencia enfermedad o vacante el músico mas antiguo (1). [Se entiende cuando se verifique la supresion por ascenso ó salida del que la ocupa o no haya Maestro Supernum.º]

14.º

Se prohibirá tambien que la Sacristia y el Cuerpo de música vocal ó instrumental, asistan á funcion fuera de ella, sin espresa licencia de S. M. por orden comunicada al Patriarca, y nunca cuando haya funcion á papeles en la Real Capilla; y ningun músico ó músicos asistiran á funciones públicas sin espresa licencia del Patriarca Capellan Mayor, que no la dará en dias y horas en que puedan ser llamados á la Real Servidumbre.

15.º

Todos los individuos musicos de la Real Capilla estarán obligados á asistir á las Academias que S. M. gustase tener en su R.<sup>l</sup> Camara, ó á otras partes de su agrado, sin mas excusa que la de indisposicion justificada.

16.º

El Puntador de la Real Capilla, se presentará con anticipacion á la hora señalada en ella y con toda escrupulosidad, sin respeto ni miramiento alguno bajo su responsabilidad, anotará las faltas de cada individuo, que deva asistir de los comprendidos en el articulo 11 y por ellas serán multados en la forma siguiente. La falta entera por mañana ó tarde con medio sueldo del dia, y la falta de todo él con el sueldo completo del mismo. Las medias faltas, que serán las de llegar tarde, con la tercera o cuarta parte á juicio y discreccion del Receptor, cuya decision observará el Puntador, y éste en fin de cada mes, pasará nota de todas ellas al Receptor el cual la remitirá al Patriarca Capellan Mayór, quien enterado de los morosos en el cumplimiento de sus deveres, pasará copia á la Mayordomia Mayór, para que se execute el descuento del sueldo de cada uno, sin perjuicio de tomar por si la providencia que le parezca correspondiente á la falta ó morosidad reiterada, ó la consulte á S. M. por su

Mayordomo Mayór, si fueren tan graves las causas que exijan R.<sup>l</sup> Determinacion. En ausencia ó enfermedad del Puntador, desempeñará este cargo de confianza y preciso el Furrier mas antiguo. El producto de las faltas de Capellanes de Altar y Coro y musicos continuaran aplicadas á la concordia funeral de los mismos.

En el párrafo decimoséptimo se recoge todo lo relativo a los derechos de médico y botica.

17.<sup>o</sup>

Todos los empleados Superiores é inferiores de éste reglamento, sus mugeres é hijos, y los Padres de los Eccos que vivan en su compañía, gozarán del beneficio medico, Cirujano y Botica, durante su servidumbre en la Corte, pero no estando ausentes.

1.7.3.- Schindtler solicita permiso para tomar las aguas.

Uno de los aspectos más recurrentes en los expedientes personales de los clarinetes son las solicitudes de permisos para reponer la salud. Conforme los músicos envejecen van padeciendo enfermedades a consecuencia del deterioro de su salud y, en muchos casos, los médicos de la Real Casa prescriben tratamientos termales en diferentes puntos de la geografía española.

Francisco Schindtler solicita a inicios del mes de agosto de 1821 dos meses de licencia *«para irse a Alcalá ó á sus inmediaciones»*<sup>213</sup> ya que *«hallándose hace tiempo con dolores de estómago, Yguualmente de la Gota en los Talones; Siendo notificado por el medico, de que salga fuera de Madrid á tomar aguas»*.

La respuesta del Sumiller de Corps llegaría en un oficio del día 19 de agosto del que se conserva un borrador;<sup>214</sup>

---

<sup>213</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 17.

<sup>214</sup> Resulta algo extraño que sea el Sumiller de Corps quien apruebe este permiso de Schindtler en lugar de ser el propio Patriarca. Al ser clarinetista de a la Real Cámara Schindtler también está bajo el mandato del Sumiller en todo lo relativo a este aspecto de su vida laboral sin embargo su ocupación principal es en la Capilla. Pudiera que ser que el Patriarca estuviera ausente en esa época y la instancia fuera dirigida al miembro de mayor rango dentro de los superiores del músico. Cuando el Patriarca se ausenta suele ser sustituido por el Receptor de la Real Capilla, sin embargo el puesto del Sumiller es mucho más elevado ya que es uno de los Jefes de las dependencias del Palacio.

Sumilleria de Corps

En uso de las facultades que me competen como sumiller de corps de S. M. y en vista de la exposición de V. fha. de este día, le concedo dos meses de licencia p.<sup>a</sup> que pueda pasar a la ciudad e Alcala de Henares y sus inmediaciones con el objeto de recuperar su quebrantada salud, previniéndole que q. luego q. regrese a esta corte debe presentarse en la secretaria de mi cargo p.<sup>a</sup> hacer constar en ella su existencia.

Dios &

Palacio 19 de Agosto de 1821

[rubricado] ilegible

[dirigido a] S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler.<sup>215</sup>

En este periodo se cursan algunas solicitudes de licencias por periodos largos que levantan ciertos recelos en la Secretaría de la Real Capilla en el caso de la petición del violinista Vacari se solicita para «recoger intereses»<sup>216</sup> y restablecer la salud sin embargo la Secretaría opina que «se puede presumir que la mania de viajar y de mejorar de fortuna puede tener alguna parte en semejantes pretensiones»<sup>217</sup>. Cuando otro violinista, Gerónimo Ferrari, solicita también un año de licencia para pasar a Londres el informe que la Secretaría elabora para el Patriarca destaca que «Se vá haciendo moda el pedir licencias largas para salir fuera de España, [...] y el Receptor jamas las ha tenido por señales de afecto en tiempos de adversidad»<sup>218</sup> y como «S. M. ha concedido ya dos licencias de año para pasar á Londres a negocios propios a los Señores Ledesma y Bacari» no se le puede negar a Ferrari ya que ha alegado «la misma causa, que los dos anteriores» pero la secretaria aconseja excluir «de esta clase de licencias toda prorroga, para que el trabajo no sea gravoso á los demas».

<sup>215</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 18.

<sup>216</sup> Ver Anexo II, documento RC 207-05 01.

<sup>217</sup> Idem.

<sup>218</sup> Ver Anexo II, documento RC 207-05 02.



#### 1.7.4.- El final del trienio constitucional.

Desde que Fernando VII jurase la constitución en 1820 se estableció un ambiente político de oposición al gobierno liberal, difundiendo, entre los partidarios realistas, la creencia de que el monarca se encontraba cuatido del nuevo gobierno y no contaba con libertad. Las potencias europeas, que habían logrado derrotar a Napoleón unos años antes, veían con recelo la andadura constitucional española y temían una suerte de ‘contagio liberal’ en el resto del continente. Es por ello que, en el Congreso de Verona celebrado en otoño de 1822, se decidió intervenir en la política española poniendo fin a la situación. Se reunió un ejército francés conocido como ‘los Cien Mil Hijos de San Luis’ bajo el mando del Duque de Angulema y en abril de 1823 cruzó la frontera, de inmediato, se le fueron incorporando efectivos españoles partidarios de bando realista.

En este periodo de inestabilidad política la vida en las instituciones de Palacio siguió transcurriendo con relativa normalidad, despachando asuntos cotidianos y revisando la reglamentación recientemente aprobada.

En el mes de noviembre de 1822 se aprueba una Real orden mediante la cual *«el pago de los sueldos á los empleados que se nombren en todos los ramos de su Real Casa empieza á correr desde el día en que juren su empleo, y no desde el nombramiento»*<sup>219</sup>. Tal vez no se pueda considerar una medida de ahorro para las arcas reales, pero en el contexto de austeridad que impera en el momento, parece razonable evitar el pago de un sueldo antes de que el empleado comience el servicio y nadie se puede incorporar a su plaza sin prestar el pertinente juramento de fidelidad al Rey.

A finales del año 1822 se aprueba un nuevo reglamento para la Real Casa y se manda a las dependencias de Palacio, Capilla, Cámara y Caballerizas, que redacten su reglamento alineándolo con este nuevo. El Patriarca aprovecha esta coyuntura para solicitar que se le asigne un sueldo tal y como disfrutaban todos los jefes de las dependencias palaciegas. Además, alega que la dotación que recibía el Patriarcado de las Indias Occidentales desde las colonias americanas *«la han hecho desaparecer los tristes acontecim.<sup>tos</sup> sucedidos, q.<sup>e</sup> por desgracia*

---

<sup>219</sup> Ver Anexo II, documento F7 335-15 01.

continúan en aquellos países.»<sup>220</sup> El Consultor General de la Real Casa unos días más tarde informa que «*el no estar señalado el sueldo al R. Patriarca*»<sup>221</sup> no puede ser un motivo para suspender la formación del nuevo reglamento y añade que «*vastaria [...] dejar en blanco esta partida para que V. M. se dignase señalar el que fuera de su Real agrado*»<sup>222</sup> así que debe proceder «*sin la menor dilación [...] á la formacion de dho Reglamento.*»<sup>223</sup>

Exmo. Sr.

Con la R.<sup>l</sup> orden de 1.º del mes próximo anterior he recibido los doce exemplares q.<sup>e</sup> V. E. se sirve remitirme del nuevo Reglam.<sup>to</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa aprobado y mandado observar por S. M. en su R.<sup>l</sup> Decreto de 16 de Nov.<sup>e</sup> último; manifestandome al mismo tiempo és su R.<sup>l</sup> voluntad q.<sup>e</sup> se proceda á la formacion de los q.<sup>e</sup> pertenecen á su R.<sup>l</sup> Capilla, Cámara y Caballerizas, teniendo presente para ello las bases adoptadas para aquel, y la conciliacion del decoro de la R.<sup>l</sup> servidumbre con la economía que exigen las circunstancias y enterado de todo debo manifestar á V. E.

Para formar el Reglamento de la R.<sup>l</sup> Capilla, que estoy pronto á verificar segun manda S. M. advierto se me previene que debe guardar conformidad con el de la R.<sup>l</sup> Casa; en el q.<sup>e</sup> advirtiendome se dá principio fixando la dotacion ó sueldo asignado al Sor. Mayordomo Mayor, como Gefe de los ramos que le competen, y cuyo principio regularmente se observará con los de las R.<sup>l</sup> Cámara y Caballerizas, no hallo medio de realizar aquel hasta no saber que sueldo se señala al Patriarca Pro-Capellan mayor de S. M., Gefe tambien de su R.<sup>l</sup> Casa, si es que se ha de guardar en dho. Reglam.<sup>to</sup> el orden que se me previene.

Que esto sea justo, se advierte de la uniformidad é igualdad respectiva que hay en los cuatro Gefes; cuya razon unida á la incongruidad á que he quedado reducido, y hasta privado por el Reglamen.<sup>to</sup> de 15. de Junio de 1820. del triste auxilio de los veinte mil r.<sup>s</sup> que se daban al Patriarca, por la tesoreria R.<sup>l</sup> para casa y correo, hacen que dha. medida sea necesaria no solo de hecho sino de derecho, segun las Leyes civiles y Eccas.

En comprobacion de esta verdad, solo me detendré á indicar que para congrua sustentacion del Patriarca de las Yndias le estaban señalados quince mil pesos sobre las Mitras de Méjico, Puebla, y Valladolid de Mechoacan á cuya dotacion solia agregar la ganerosa piedad de vios. Reyes diferentes pensiones o dignidades Eccas. como todos hemos conocido, y con cuyas rentas podian atender y atendian mis antecesores no solo á su decente decoro, subsistencia de su casa y familia, sino á limosnas continuas en ejercicio de su obligacion, y caridad cristiana.

Es notorio que dha congrua la han hecho desaparecer los tristes acontecim.<sup>tos</sup> sucedidos, q.<sup>e</sup> por desgracia continúan en aquellos países; y como tambien lo sea la prohibición de conferir pensiones y dignidades Eccas. cuyo

<sup>220</sup> Ver Anexo II, documento F7 335-12 03. Los metales preciosos, materias primas y demás riquezas que llegaban a la península desde las colonias de ultramar son un medio esencial de financiación para la corona e instituciones palaciegas. Con el inicio del proceso de independencia de las colonias americanas cesa su envío y, en consecuencia, se inicia un periodo de infradotación en muchos estamentos que dependían económicamente de las colonias. Es el caso del Patriarcado de las Indias Occidentales que se financiaba con la dotación recibida desde los obispados americanos.

<sup>221</sup> Ver Anexo II, documento F7 335-12 03 y F7 335-12 04.

<sup>222</sup> Ver Anexo II, documento F7 335-12 04.

<sup>223</sup> Idem.

impedimento, aun cuando se levante, nunca podrá ni deberá aplicarse, de estas, mas que una sola al sugeto que se designe, y que deducidas cargas á penas le producirá de diez á doce mil r.<sup>s</sup> como actualmente experimento yo con la que obtengo en la S.<sup>ta</sup> Ygl.<sup>a</sup> Primada de Toledo, resulta con evidencia no solo la ninguna congrua que tiene la Divinidad de Patriarca Pro-Capellan mayor Gefé de Palacio, si no la absoluta necesidad que hay de dotarle, bajo este y demas conceptos, en el modo y forma q.<sup>e</sup> se crea conveniente.

Estoy persuadido á que el Rey, y V. E. me dispensarán el honor de creer que no és la ambicion ni la sórdida codicia las q.<sup>e</sup> me impelen á hacer esta manifestacion: es si el esplendor y decoro de S. M. y el debido á la Dignidad q.<sup>e</sup>, aunque indigno, represento, y que en otro caso de ningun modo haría; porque demasiadamente honrado y premiado por S. M., estoy contento y se lo poco que se necesita para vivir, como tambien la estrechez y circunstancias en que nos hallamos.

Supuesto lo dho. se convencerá V. E. que hasta no fixar la dotacion insinuada, ningun paso puedo dar en el Reglam.<sup>to</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla; y no permitiendo mi falta de conocim.<sup>tos</sup>, ni mi delicadeza que designe sobre que fondos deba imponerse, y cual haya de ser la nota, que cuando menos deberá ser igual á la asignada á los demas Gefes, espero que V. E. si la pareciese justa mi esposicion, se sirva elevarla á la noticia y consideracion de S. M. para q.<sup>e</sup> en su vista se digne resolver lo que fuere mas justo y conveniente, con el fin de que este punto quede determinado para lo presente y venidero.

Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 9. de Enero de 1823.

[rubricado] el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.<sup>224</sup>

El Summiller de Corps, al recibir la orden de refoma del reglamento de la Real Cámara comunica, también en enero de 1823, que

con fecha 13 de Abril de 1820, propuso mi antecesor el conde de la Puebla del Mestre, cuantas reformas contempló podrian hacerse en los diferentes ramos de la Camareria mayor de mi interino cargo, las cuales se dignó S. M. aprobar por R.<sup>l</sup> orn. de 2 de Mayo del mismo año, como consta en la Secretaria del cargo de V. E.

En esta atencion y en la de que llebandose á debido efecto las disposiciones de S. M. acordadas en aquella fha. segun se há pacticado hasta el dia, considero que no son necesarias mas reformas asi para conciliar el decoro competente de la R.<sup>l</sup> Servidumbre como para la economia que exigen las circunstancias: mas no obstante S. M. se dignará resolver lo que sea de su R.<sup>l</sup> agrado.<sup>225</sup>

Parece razonable la respuesta del Sumiller ya que la anterior reforma de la cámara es bastante reciente. Sin embargo, el Consultor General de la Real Casa realiza su informe puntualizando que

---

<sup>224</sup> Ver Anexo II, documento F7 335-12 03.

<sup>225</sup> Ver Anexo II, documento F7 335-12 13.

La reforma que se hizo en todos los ramos de la Camarería Mayor en el año 1820. no impide en mi concepto la formación del Reglam.<sup>to</sup> que S. M. ha mandado por decreto especial de 16 de Nov.<sup>e</sup> último

Dicho Reglamento debe contener en 1.<sup>er</sup> lugar la planta, y en 2.<sup>o</sup> por artículos las atribuciones y obligaciones de todos los empleados en este ramo, y solo así podrá decirse que es Reglam.<sup>to</sup> y quedar cumplido lo resuelto p.<sup>r</sup> S. M.<sup>226</sup>

El Rey zanjará el tema unos días más tarde decretando que en la Real Cámara se redacte un nuevo reglamento *«debiendo este contener en 1.<sup>er</sup> lugar la planta y en 2.<sup>o</sup>, por artículos las atribuciones.<sup>s</sup> y obligaciones de todos los empleados de dho ramo.»*<sup>227</sup>

Así pues, tanto el Patriarca de las Indias como el Sumiller de Corps, tendrán que proceder a elaborar un nuevo reglamento para sus dependencias en sintonía con el de la Real Casa.

Los nuevos reglamentos fueron redactados y enviados en los primeros meses de 1823 el de la Real Capilla fue enviado a la mayordomía mayor el 2 de febrero,<sup>228</sup> y el de la Real Cámara el día 13 del mismo mes.<sup>229</sup>

Los nuevos reglamentos verán paralizada su tramitación, exceptuando la solicitud del informe del Consultor General de la Real Casa sobre el reglamento de la Real Cámara,<sup>230</sup> por la precipitación de los acontecimientos. El ejército del Duque de Angulema avanza desde el norte sin encontrar prácticamente resistencia y el Gobierno constitucional con Fernando VII se desplaza hacia el sur al mismo ritmo, primero hasta Sevilla y más tarde acantonándose en Cádiz donde se encontró sitiado hasta su derrota el primero de octubre de 1823.

<sup>226</sup> Idem.

<sup>227</sup> Ver Anexo II, documento F7 335-12 15.

<sup>228</sup> Ver Anexo II, documentos F7 335-12 06 y R1824.

<sup>229</sup> Ver Anexo II, documento F7 335-12 16.

<sup>230</sup> Idem. En una anotación marginal del día 15 de febrero de 1823 se ordena que se envíe al Consultor General para que informe, sobre el reglamento de la Real Cámara, sin embargo, desconocemos si realmente se envió y no se ha localizado el documento con la respuesta del Consultor.

### **1.8.- Inicio de La década ominosa.**

Con el avance del ejército francés desde el norte, durante unos meses de 1823, se ausentan de la capital el gobierno y el Rey. Durante este periodo imaginamos que la Real Capilla continúa su actividad con cierta normalidad y además, se produce una serie de acontecimientos que resultaran relevantes para los clarinetistas al servicio en la Capilla.

A inicios de marzo Pedro Broca solicita que se le concedan dos meses de licencia para pasar a Burgos a resolver asuntos familiares. No se ha conservado la instancia de Broca solicitando la licencia ni la respuesta del Patriarca concediéndola, sin embargo, se ha localizado la comunicación del Patriarca al Receptor en la que le comunica la concesión del permiso. Esta comunicación lleva fecha de 8 de marzo.

A consecuencia de lo que me ha expuesto D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Músico Supernúm.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla, sobre la necesidad de pasar á Burgos á ventilar asuntos de familia, p.<sup>a</sup> cuyo objeto solicita dos meses de licencia, he tenido á bien concedersela por dho. tiempo; avisándolo á V. S. para que inteligencia y noticia del interesado.<sup>231</sup>

#### **1.8.1.- Actividades de la Regencia del Reino.**

Con el gobierno constitucional fuera de la capital y replegándose hacia el sur hasta recalar en la ciudad de Cádiz, la Regencia del Reino comienza a recopilar información sobre los empleados constitucionalistas o que pertenezcan a las milicias voluntarias y que prestan servicio en la Real Casa. Así pues, el 24 de julio, el ministerio del interior comunica al Mayordomo Mayor el oficio que la Regencia envía el día anterior

La Regencia del Reino durante la cautividad del Rey N. S. (que Dios gue) se habia propuesto tender su mano paternal hacia aquellos hombres que extraviados de la senda dela lealtad cooperaron á destruir los derechos de la Religion y del Trono, contribuyendo en la mayor parte á los males pasados y presentes, mas una triste experiencia la ha hecho conocer que semejante clase de personas con dificultad retrogradan en sus proyectos: en su consecuencia ha resuelto, que todos los Españoles ó extrangeros avecindados en España de cualquiera estado y condicion que sean y con mas especialidad los empleados de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio, que se hayan presentado á servir á la llamada Milicia voluntaria local de todo el Reino desde

---

<sup>231</sup> Ver Anexo II, documento RC 207-07 03. Como veremos más adelante ( pag 216 y siguientes y pag 248 y siguientes) posiblemente Broca empleó este permiso para unirse, junto al General Quesada, a las tropas francesas mandadas por el Conde de Angulema y luchar por la restitución de la monarquía absoluta.

el siete de Marzo de mil ochocientos veinte; así como todos aquellos que hayan pertenecido á asociaciones clandestinas queden por este solo hecho privados del sueldo y empleo que obtengan ú obtenían sea civil, político, militar, municipal ó concegil y de toda consideracion, distinciones y honores que le hubieren sido conferidos, hasta el regreso del Rey N. S. y sin perjuicio de las demas medidas que convengan segun las circunstancias y naturaleza de los negocios que puedan descubrirse ó presentarse. Tedreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.<sup>232</sup>

A su vez el Mayordomo Mayor reenvía copia el decreto de la Regencia al Sumiller de Corps, al Patriarca de las Indias, al Caballerizo Mayor y a otras dependencias de la Real Casa solicitando que se le remita «*nota de los individuos de la R.<sup>l</sup> Servidumbre que en el ramo de su cargo se hallen comprendidos en qualquiera de los casos que expresa el decreto*»<sup>233</sup> y tiene por objeto comunicar esta información «*á la Contad.<sup>a</sup> gral de la R.<sup>l</sup> Casa para los efectos consiguientes.*»<sup>234</sup>

Una vez recibido en la Real Capilla el decreto de la Regencia los diferentes responsables de las dependencias elaboran sus informes respecto del personal a su cargo. Informan sobre aquellos que han pertenecido a las milicias voluntarias o asociaciones secretas. Así lo declara el Receptor de la Real Capilla en su informe del día seis de agosto «*No me consta que entre los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio se encuentre alguno que haya pertenecido á la llamada Milicia voluntaria local, ni á asociaciones secretas*»<sup>235</sup> y el día 23 de agosto el Cura de Palacio comunica que

Ni en la R.<sup>l</sup> Parroquia Ministerial, ni en el R.<sup>l</sup> Orat.<sup>o</sup> de [ilegible] de Damas ni en las Capillas Parroquiales del Buen Retiro, [ilegible], que estan a mi cargo ha habido, ni hai individuo alguno q.<sup>e</sup> haia sido miliciano volunt.<sup>o</sup> local, ó q.<sup>e</sup> haia pertenecido á asociaciones clandestinas, y q.<sup>e</sup> por consig.<sup>te</sup> se halle comprendido en la R.<sup>l</sup> orden de 23 de Julio de 1823.<sup>236</sup>

<sup>232</sup> Ver Anexo II, documento F7 334-11 01.

<sup>233</sup> Ver Anexo II, documento F7 334-11 02.

<sup>234</sup> Idem

<sup>235</sup> Ver Anexo II, documento F7 334-11 04.

<sup>236</sup> Idem

También a inicios del mes de agosto el Secretario de la Real Capilla comunica la pertenencia de dos de sus empleados a las milicias voluntarias

Nota de los Empleados en el Archivo y tribunal de la R.<sup>l</sup> Capilla q.<sup>e</sup> han sido milicianos volunt.<sup>s</sup> locales.

D. Antonio Fuentetaja, siendo oficial del Archivo de la Secretaria sirvió de Miliciano voluntario local hasta q.<sup>e</sup> en la vacante de la plaza de Archivo solicitó y obtuvo su baja; y en su consecuencia á propuesta del Exmo. Sr. Patriarca ascendió á dha vacante.

D. Fran.<sup>co</sup> Xavier Perati, oficial 3.<sup>o</sup> notario de diligencias se alistó en dha. milica y marchó á Sevilla en su servicio, sin R.<sup>l</sup> licencia ni de sus Gefes.<sup>237</sup>

Es posible que en el país se tuviera la certeza que el ejército realista obtendría una cómoda victoria en el conflicto armado y la Regencia del Reino comienza a actuar como gobierno de facto desde que el gobierno legítimo abandonara la capital llevándose consigo al monarca. Estos movimientos de la Regencia del Reino, meses antes de la caída del gobierno constitucional, son una prueba palpable de sus actividades de gobierno y de que la situación política tiene una gran influencia en la vida cotidiana de la Real Capilla quedando sus empleados condicionados por su posicionamiento político.

#### 1.8.2.- Fallece Francisco Schindtler.

El día treinta de julio de 1823 fallece Francisco Schindtler. Normalmente es un familiar el que comunica el deceso al Patriarca, pero en este caso no se ha localizado ningún documento que comunique el fallecimiento y encontramos la fecha y noticia del deceso en otros documentos. En el expediente personal del músico,<sup>238</sup> se conserva una página redactada por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en el que podemos leer *«El Pat.<sup>ca</sup> anunció en of.<sup>o</sup> 21 Nov<sup>re</sup>. 1823 el fallecim.<sup>to</sup> de este individuo en 29 Julio del mismo año: vease el pliego de D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Urgantondo nº 8, Capellanes de Altar»*<sup>239</sup> a pesar de lo indicado en esta anotación de la secretaría, en la mayoría de las referencias que encontramos es el día 30 de julio el señalado para el fallecimiento de Schindtler.

---

<sup>237</sup> Ver Anexo II, documento F7 334-11 03.

<sup>238</sup> AGP, Personal, Caja 987, Expediente 6 transcrito en Anexo I.

<sup>239</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 01.

Sin embargo, en el pliego de asientos de Schindtler,<sup>240</sup> también se recoge la fecha de 29 de julio. En el pliego de asientos de Pedro Broca vemos anotado *«fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindelert ocurrido en 30 de Junio<sup>241</sup> de 1823»*<sup>242</sup> y también en el expediente de Pedro Broca podemos encontrar diferentes referencias al óbito del primer clarinete,<sup>243</sup> siempre considerando la fecha del 30 de julio de 1823 como la del fallecimiento de Schindtler. No se ha localizado documento más fiable que certifique la fecha de fallecimiento de Schindtler sin embargo,<sup>244</sup> su hijo Benito en un memorial posterior informa que su padre *«falleció el día veinte y nueve de Julio»*<sup>245</sup> así que, considerando la fecha que aparece reflejada en el expediente personal de Francisco Schindtler y lo indicado por su propio hijo podemos considerar el veintinueve de julio de 1823 como la fecha de deceso del clarinetista.

Al producirse el fallecimiento de Francisco Schindtler, al igual que con el de cualquier otro empleado de la Real Casa, se debe poner en marcha el procedimiento de ascenso por antigüedad. Recordemos que en este momento hay dos clarinetistas en servicio, Magín Jardín ocupando la plaza de segundo clarinete y Pedro Broca que sirve la de clarinete supernumerario sin sueldo. En consecuencia, el Patriarca debe proponer para su nombramiento a Magín Jardín para la plaza de primer clarinete y a Pedro Broca para la de segundo. Sin embargo, nuevamente la situación política va a condicionar los acontecimientos ya que queda en suspenso todo el proceso esperando al retorno del Rey a la capital y la vuelta a un estado de funcionamiento normal de la institución. En un informe que elabora el Patriarca en el verano de 1824 sobre la provisión de las plazas de clarinete arroja algo de luz sobre la situación que se dio tras la muerte de Francisco Schindtler

<sup>240</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 21.

<sup>241</sup> Posiblemente se trate de un error debiendo aparecer julio en lugar de junio.

<sup>242</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 05.

<sup>243</sup> Ver Anexo I, documentos Pe-Bro 26, Pe-Bro 27, Pe-Bro 28, Pe-Bro 29 y Pe-Bro 38.

<sup>244</sup> En su pliego de asientos (Ver Anexo I, documento Fr-Sch 21) se recoge que su fe de muerte, la de matrimonio y las de bautismo de sus hijos están recogidas en el pliego de estos últimos. Los expedientes de viudedad y orfandad se conservan en el AGP pero en la mayoría de los casos no están catalogados y sólo recientemente han empezado a estar disponibles para la consulta de los investigadores. Con respecto a los clarinetistas, por el momento, de estos expedientes de viudedad, sólo está el de Lucía Bustamante, viuda de Pedro Broca. (AGP, Personal, Caja 25358, Expediente 21, transcrito en Anexo II).

<sup>245</sup> Ver Anexo II, documento Be-Sch 04.



[...] aunque habia un segundo clarinete, q.<sup>e</sup> lo era D. Magin Jardin y no se propuso su ascenso por las sospechas que habia entonces de ser adicto al sistema revolucionario, las quales no fueron infundadas pues por R.<sup>l</sup> orden de 19 de Nov.<sup>e</sup> proximo pasado fue justamente separado [...]<sup>246</sup>

Las viudas y huérfanos de los empleados de la Real Casa tienen derecho a percibir parte del sueldo del fallecido, así como a continuar beneficiándose del uso de médico y botica. Por el pliego de asiento de Schindtler<sup>247</sup> sabemos a su fallecimiento deja tres hijos menores «D.<sup>n</sup> Josef, D.<sup>n</sup> Juan, y D.<sup>a</sup> María Schindtler» que tienen derecho a percibir la correspondiente pensión y, en consecuencia, el treinta de agosto de 1823 «se despachó la Nomina, en que fueron librados 10916 r.<sup>s</sup> y 22 mrs á D.<sup>n</sup> Francisco Rosquellas, como Curador ad bona<sup>248</sup> de los hijos menores de dho. Schindlert»<sup>249</sup>

### 1.8.3.- Retorno de Fernando VII con todos sus poderes.

El gobierno, sitiado en Cádiz por las tropas del Duque de Angulema, negocia la salida de la ciudad de la familia real y, en consecuencia, su rendición y el fin del trienio constitucional.

El día uno de octubre de 1823 Fernando VII, con toda su familia, desembarca en el Puerto de Santa María en su primer acto redacta un real decreto en el que declara nulos todos los actos tomados por el gobierno constitucional y aprobando a su vez las acciones tomadas por la Regencia del Reino

Bien publicos y notorios fueron a todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democratica constitución de Cadiz en el mes de Marzo de 1820, la mas criminal traicion, la mas vergonzosa cobardia, el desacato mas horrendo á mi Real Persona y la violencia mas inevitable fueron los elementos empleados para variar esencialmente el gobierno paternal de mis Reynos en un codigo democratico origen fecundo de desastres y de desgracias: Mis vasallos acostumbrados á vivir vajo leyes sabias, moderadas y adaptadas a sus usos y costumbres y que por tantos siglos habian hecho felices á sus antepasados dieron bien pronto pruebas publicas y universales del desprecio, desafecto y desaprovacion del nuevo régimen constitucional: Todas las clases del Estado

---

<sup>246</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 28.

<sup>247</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 21.

<sup>248</sup> Subrayado en el original.

<sup>249</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 23.

se resintieron á la par de unas instituciones en que preveían señalada su miseria y desventura.

Gobernados tiranicamente en virtud y anombre de la Constitucion y espiados traidoramente hasta en sus mismos aposentos ni les era posible reclamar el orden ni la justicia, ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardía, y la traición, sostenidas por la violencia y productoras del desorden mas espantoso, de la anarquía mas desoladora, y de la indignancia universal.

El voto gral clamo por todas partes contra la tiranica constitucion, clamo por la cesacion de un código nulo en su origen, ilegal en su formacion, injusto en su contenido, clamo finalmente por le sostenimiento de la Santa religion de sus mayores, por la restitution de sus leyes fundamentales y por la conservacion de mis legitimos derechos que herede de mis antepasados q.<sup>e</sup> con la pretendida solemnidad habian jurado mis vasallos.

No fue esteril el grito general de la Nacion: por todas las provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la constitucion: Vencedores unas veces y vencidos otras, permanecieron siempre constantes en la causa de la religion y de la Monarquia: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decayó en los reveses de la guerra y prefiriendo mis vasallos la muerte á la perdida de tan importantes bienes, hicieron patente á la Europa con su fidelidad y su constancia, que si la España habia dado el ser y abrigaba en su seno á algunos desnaturalizados, hijos de la revelion universal, la Nacion entera era religiosa, monarquica y amante de su legitimo Soberano.

La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real Familia, la misera situacion de mis vasallos fieles y leales y las máximas perniciosas que profusamente esparcian á toda costa los agentes Españoles por todas partes, determinaron poner fin á un estado de cosas, que era el escandalo universal que caminaba á trastornar todos los tronos y todas las instituciones antiguas cambiandolas en la irreligión y en la inmoralidad.

Encargada la Francia de tan Santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los reveldes del mundo reunidos, por desgracia en la España en el suelo clasico de la fidelidad y lealtad: Mi Augusto y amado Primo el Duque de Angulema al frente de un Egercito valiente, vencedor en todos mis dominios, me ha sacado de la esclavitud en que gemia restituyendome á mis amados vasallos fieles y costantes.

Sentado ya otra vez en el trono de S. Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente por las generosas resoluciones de mis poderosos aliados y por los denonados [sic] esfuerzos de mi amado Primo el Duque de Angulema y su valiente Egercito, deseando porveér de remedio á las mas urgentes necesidades de mis Pueblos y manifestar a todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad he venido en Decretar lo sig.<sup>te</sup>

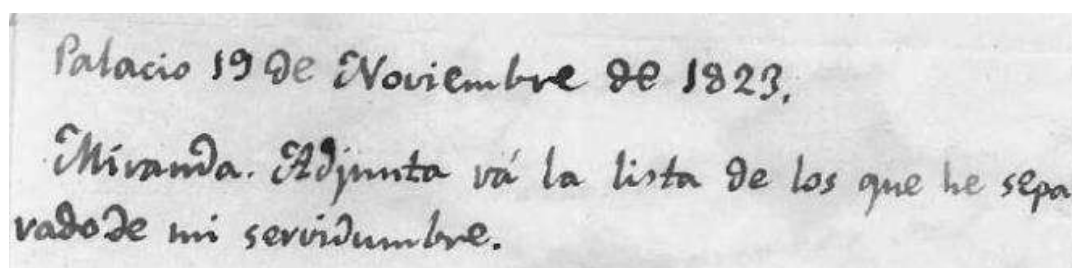
Primero: Son nulos y de ningun valor todos los actos del Gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condicion que sean) que ha dominado á mis pueblos desde el dia 7 de Marzo de 1820 hasta hoy dia 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1823,, declarando como declaro, que en toda esta epoca he carecido de libertad, obligado á sancionar las leyes, y a espedir las ordenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y espedian por el mismo Gobierno.

Segundo. Apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la Junta Provisional de Gobierno y por la Regencia del Reyno, creadas aquella en Oyarzun el dia 9 de Abril y esta en Madrid el dia 26 de Mayo del presente año, entendiendose interinamente, hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos pueda dar las leyes y

dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos mis deseos. Tendreislo entendido y lo comunicareis a todos los Ministerios. Rubricado de la Real Mano = Puerto de Santa Maria 1.º de Octubre de 1823.<sup>250</sup>

De esta forma se inicia la llamada década ominosa en la que Fernando VII ejercerá el poder absoluto propio de un monarca del Antiguo Régimen y una de las primeras medidas que va tomar será la separación de todos aquellos empleados de la Real Casa sospechosos de ser partidarios del Gobierno Constitucional.

El día diecinueve de noviembre en un documento redactado por el propio Monarca y dirigido al Mayordomo Mayor le hace llegar la lista de los empleados separados de sus destinos que incluye a músicos de instrumento y voz de la Real Capilla.<sup>251</sup>



Palacio 19 de Noviembre de 1823,  
Miranda. Adjunta va la lista de los que he separado de mi servidumbre.

Fig. 6 Fernando VII remite al Mayordomo la lista de empleados separados de servicio.

---

<sup>250</sup> Ver Anexo II, documento F7 334-12 01.

<sup>251</sup> Ver Anexo II, documento F7 334-14 01.

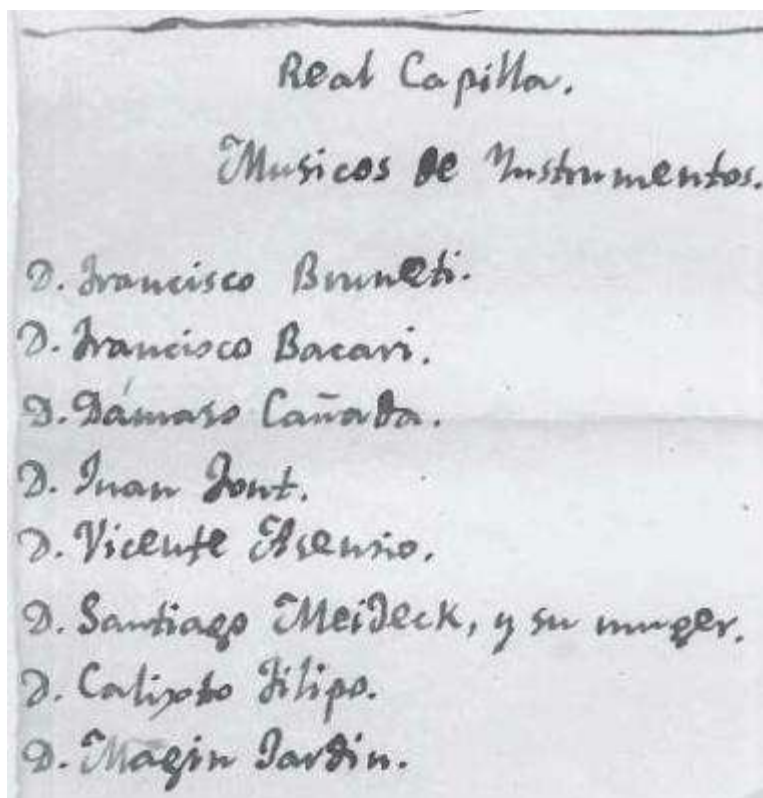


Fig. 7 Lista elaborada por Fernando VII de los instrumentistas separados de su destino.

Ese mismo día el Mayordomo dirige un oficio al Patriarca de las Indias para hacerle llegar el listado de todos los empleados de la Real Capilla separados de servicio.

Exmo Señor

El Rey N. S. se há sercido separar de su servidumbre en el ramo de la R.<sup>l</sup> Capilla que está á cargo de V. E. á los individuos que espresa la adjunta lista rubricada: siendo su R.<sup>l</sup> voluntad que se le abone el sueldo que respectivamente disfrutan por sus plazas hasta 31 de Otre proximo pasado, y que en adelante no percivan asignacion alguna sea cual fuere su procedencia.

De R.<sup>l</sup> orn lo Comunico á V. E. para su inteligencia y noticia de los interesados.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 19 de Novre de 1823

[rubricado] Conde de Miranda

[dirigido a] Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>252</sup>

<sup>252</sup> Ver Anexo II, documentos F7334-12 02 y RC 6768 11.

En una página separada se adjunta la lista completa de empleados separados que incluye a la esposa de Santiago Meideck que desconocemos su vinculación con la Real Capilla ya que las mujeres no son admitidas en la institución, es posible que se trate de un error y que estuviera en servicio en la Real Cámara.

Real Capilla.

Músicos de Ynstrumentos.

- + D. Francisco Bruneti.
- + D. Francisco Bacari.
- + D. Dámaso Cañadas.
- + D. Juan Font.
- + D. Vicente Asensio.
- + D. Santiago Meideck y su muger.
- + D. Calixto Filipo.
- + D. Magin Jardin.

Voces.

- + D. Mariano Ledesma.
- + D. Matias Trespuentes.
- + D. Miguel Maniel.
- + D. Manuel Ducasi.
- + D. Ygnacio Ducasi.<sup>253</sup>

También el día 19 de noviembre se traslada al Sumiller de Corps el decreto y la lista de los empleados del ramo que han sido separados de servicio, se conserva un borrador del oficio con la comunicación pero no del listado que debería ir adjunto.<sup>254</sup>

En los días posteriores se comunicaría a los empleados su separación de servicio. En el caso de Magín Jardín no se conserva borrador de la comunicación, el hecho está recogido en el pliego de asientos del músico hecho por la Contaduría General de la Real Casa; «*Separado en lista remitida con real*

---

<sup>253</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 11.

<sup>254</sup> Ver Anexo II, documento F7 334-14 03.

*orden de 19 de Novie. de 1823, mandado que no Cobre sueldo desde 1º de dho. mes.»*<sup>255</sup> A modo de ejemplo podemos consultar el borrador del documento en el que se comunica su separación a Francisco Brunetti.

El Exmo Sr. Conde de Miranda, Mayordomo Mayor de S. M. me ha comunicado de orden del Rey N. S. con fha de antes de hayer que S. M. se ha servido separar á Vmd. de su servidumbre en el ramo de la R.<sup>l</sup> Capilla de mi cargo, siendo su R.<sup>l</sup> voluntad q.<sup>e</sup> se abone á Vmd el sueldo q.<sup>e</sup> disfruta por su plaza hasta el 31 de Octubre proximo pasado, y que en adelante no perciba asignacion alguna sea cual fuere su procedencia. Lo que aviso á Vmd. para su gobierno y cumplimiento.

Dios gue á Vmd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 21. de Noviembre de 1823.<sup>256</sup>

#### 1.8.4.- Provisión de las plazas de clarinete.

Con Francisco Schindtler fallecido y Magín Jardín separado del servicio por considerársele constitucionalista, las dos plazas de clarinete de la Real Capilla han quedado vacantes y se deben proveer; igualmente, la Real Cámara se ha quedado desprovista de clarinetes. Como en otras ocasiones son varios los clarinetistas que, sabedores de esta necesidad de músicos, se postulan para las plazas vacantes. En primero del que tenemos noticia que envía un memorial es Benito Schindtler que a finales de noviembre solicita plaza de clarinete en la Real Capilla, destacando el hecho de que, durante el periodo constitucional, se ha mantenido fiel a la monarquía cesando en su puesto de clarinete del Cuerpo de Guardias de la Persona del Rey.

Señor.

D. Benito Schindtler Hijo legitimo de D.<sup>n</sup> Francisco Schindtler primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, y Camara de V. M., que falleció el día veinte y nueve de Julio de este presente año, con la mayor submission P. A. L. R. P. de V. M. expone; Que poseido de los mas nobles sentimientos, y en union con el referido su Padre, siempre ha manifestado una constante fidelidad ala R.<sup>l</sup> Persona de V. M., como juntamente a los sagrados derechos, q.<sup>e</sup> le incumben, sin q.<sup>e</sup> hubiese coóperado, ni tenido la mas leve relación en el pasado sistema llamado constitucional; En este supuesto y en el de la brillante yntruccion, con la q.<sup>e</sup> se esmeró en adornarle el citado su Padre en la profesion de musico, siguió este arte con toda aplicacion, el q.<sup>e</sup> ejerció desde el año de mil ochocientos diez y ocho en el R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de V. M., p.<sup>r</sup> haverle concedido en el una plaza de clarinete, y durante el referido sistema constitucional, permaneció cesante, sufriendo con el mayor placer los trabajos y afrentas, que p.<sup>r</sup> esta razon le han ocurrido, en este mismo año de

<sup>255</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 04.

<sup>256</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 12.

mil ochocientos diez y ocho<sup>257</sup> tubo el honor de hacer oposicion a una plaza de Clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M., y en vista de encontrarse ydoneo p.<sup>r</sup> los Señores Profesores D.<sup>n</sup> José Alvarez, D.<sup>n</sup> José Lidon, y demas de la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara nombrados para este efecto, se le puso en primer lugar, y en ygualdad con el opositor a la misma D.<sup>n</sup> Pedro Broca el que ya se haya colocado. Por tanto con el mayor encarecimiento

A V. M. Supp.<sup>ca</sup>, Que dignandose tener presente los distinguidos servicios y merito, q.<sup>e</sup> contrajo el nominado su Padre en la larga Carrera, q.<sup>e</sup> profesó este arte, y en virtud de la suficiencia, que asiste al supp.<sup>te</sup>, se sirva agraciarse con una de las plazas vacantes de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. con la dotacion que la corresponda; Es Gracia que espera del venefico corazon del V. M., cuya vida guarde el Cielo: Madrid 27 de Noviembre de 1823

Señor

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Benito Schindler.<sup>258</sup>

En Palacio se recibieron varias instancias de clarinetistas solicitando las plazas vacantes en la Real Capilla así que el Mayordomo Mayor, en oficio de cuatro de diciembre, se las remite al Patriarca para su estudio

De Real Orden paso a V. E. para el uso que estime las tres adjuntas instancias de D.<sup>n</sup> Benito Schindtler, hijo de D.<sup>n</sup> Francisco Schindtler primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, de D.<sup>n</sup> Jose Seguire musico del primer Batallon de Voluntarios Realistas de esta Capital y de D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez Profesor musico de Clarinete del Cuerpo de Guardias de la Real Persona: en las que por los meritos que exponen se solicita en todas plaza de Clarinete de las dos que dicen se hallan vacantes en la R.<sup>l</sup> Capilla.<sup>259</sup>

Dos de los aspirantes, Benito Schindtler y Juan Antonio Martínez son viejos conocidos de la institución ya que ambos concurrieron a la oposición de 1819 a una plaza supernumeraria sin sueldo y además Martínez ya también había opositado en el año 1815. Del tercer aspirante José Seguire no tenemos noticias. Recibidos los memoriales en la Real Capilla el Patriarca anota en el margen del oficio «*Vistos y q.<sup>e</sup> informe del Mro. de la Cap.<sup>a</sup> R.<sup>l</sup> sobre conducta y servicio en la milicia Cont.<sup>l</sup> de Schindtler y demas q.<sup>e</sup> se le ofrezca.*»<sup>260</sup> No es extraño que se demanden informes sobre la conducta moral y política de los aspirantes ya que en todos los procesos de oposición se realizan estos informes, además, en el contexto político que se vive en el momento, se tiene bajo

---

<sup>257</sup> La oposición a la plaza supernumeraria de clarinete se celebró en 1819.

<sup>258</sup> Ver Anexo II, documento Be-Sch 04.

<sup>259</sup> Ver Anexo II, documento Be-Sch 02.

<sup>260</sup> Idem.

vigilancia cualquier actitud sospechosa de ser partidaria de la constitución. En un decreto manuscrito de junio 1824 Fernando VII ordena que

No se me propondrá por ninguna de las cinco Secretarías del Despacho para obtener ningún Empleo, Cargo, ó Comisión de cualquiera clase que sea, á ningún Liberal ó Afrancesado, y en especial á los Milicianos locales: á menos que Yo no tenga á bien nombrar á alguno por servicios que me hayan prestado particularmente, y á mi me contenten.<sup>261</sup>

Es posible que el Patriarca tuviera cierta sospecha de la participación de Benito Schindtler en las milicias constitucionales ya que es el único aspirante del que se reclaman informes específicos al respecto. En la coyuntura en que vive el país en estos momentos un informe favorable sobre el posicionamiento político es, sin lugar a dudas, determinante a la hora de inclinar la decisión de nombramiento de un músico u otro para las plazas vacantes. El Patriarca o en su defecto el Receptor serían los encargados de recabar los informes pertinentes de los aspirantes. Seguramente se recibieron en la Real Capilla informes de conducta política de todos los aspirantes emitidos por sus superiores en los diversos cuerpos militares en los que servían y que no han sido localizados. Sí se ha conservado el informe que sobre Juan Antonio Martínez redactó el General Juan Sánchez de Cisneros en respuesta al Patriarca

**COMANDANCIA GENERAL DEL REYNO DE JAEN.** y de su División de operac.<sup>s</sup> acantonada en esta prov.<sup>a</sup>

Exmo. Señor.

En contestacion al oficio que se sirve dirigirme V. E. sobre que con reserba le informe de la conducta moral y política de D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez; no puedo menos en honor de la verdad de decirle es y ha sido buena, y que me merece el concepto de verdadero realista, amante decidido de la Religión, que permaneció hasta los últimos momentos en su Cuartel, y siempre manifestando decidida adhesión al Soberano; por cuyo motivo es muy acreedor á q.<sup>e</sup> la justificación de S. M. le atienda en sus solicitudes si ha hecho alguna; repitiendo de nuevo á V. E. que es muy benemérito y habrá pocos q.<sup>e</sup> le aventajen.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Cuartel gral de Mad.<sup>d</sup> 8 de Dic.<sup>e</sup> de 1823.

*[rubricado]* Juan Sanchez Cisin<sup>s</sup>

*[dirigido a]* Exmo. S.<sup>or</sup> Patriarca delas Yndias Vicario Gen.<sup>l</sup><sup>262</sup>

<sup>261</sup> Ver Anexo II, documento F7 29-05 01.

<sup>262</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 08.



El Maestro de Capilla José Lidón también se encargó de redactar informes sobre la valía musical y conducta política de los aspirantes y el once de diciembre se expesaba en estos términos con respecto a Juan Antonio Martínez en un informe en el que se incluía también la valoración del violinista Manuel Ocón posiblemente aspirante también a una plaza en la Real Capilla, sin embargo no hace ningún tipo de valoración de los otros dos pretendientes a las plazas de clarinete

me consta positivamente, que el Profesor de Clarinete D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez, desde el año de 19 á el presente de 23 posee este instrumento con conocido adelantamiento, en virtud de su mucho estudio sobre el, y grande practica; agregandosele á estas cualidades, las de su arreglada conducta y publica adhesion á el sistema realista nacido del afecto que ha profesado y profesa á S. M. que Dios gue.<sup>263</sup>

A la vista de los informes sobre los aspirantes el Patriarca tiene que proponer a los más adecuados para los puestos vacantes. Para la plaza de primer clarinete, evidentemente, debe proponer a Pedro Broca, único clarinete supernumerario en servicio en la Real Capilla y que además tiene opción a ocupar la primera vacante que se produzca.<sup>264</sup> Con respecto a la plaza de segundo clarinete Benito Schindtler quedó empatado con Broca en el primer lugar en la oposición de 1819, Juan Antonio Martínez obtuvo la segunda posición y el tercer aspirante, José Seguire, no participó en la oposición con lo cual no se tiene noticia de su valía musical. Sin embargo, los informes de conducta política de Benito Schindtler, que no han sido localizados, no debieron ser muy favorables o al menos resultarían peores que los de Juan Antonio Martínez ya que fue este último el propuesto para la plaza de clarinete segundo. El Patriarca, el día diecisiete de diciembre, dirige un oficio al Mayordomo Mayor con su propuesta para las plazas de clarinete en la Real Capilla

Exmo. Sr.

Habiendo fallecido el día 29. de Julio ultimo el primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Fran.<sup>co</sup> Schindeler, y sido separado el segundo D. Magin Jardin por R.<sup>l</sup> resolución de 19. de Nov.<sup>e</sup> proximo pasado; debe optar á la primera plaza y sueldo de once mil r.<sup>s</sup> D. Pedro Broca, único supernumerario con opcion el

---

<sup>263</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 09.

<sup>264</sup> Los músicos supernumerarios tienen opción a ocupar las plazas vacantes siempre que hayan accedido a su plaza tras la realización de una oposición como en el caso de Broca que aprobó la oposición de 1819. Si se accede por gracia del monarca no se tiene opción a las vacantes a menos que el propio Rey se lo otorgue en el nombramiento.

cual acreditó su mérito en la profesion obteniendo el primer lugar en la oposicion pública que se celebró en la R.<sup>l</sup> Capilla el año de 1819. y que es notoriamente adicto á la buena causa del Altar y del Trono, y decidido en amor á S. M. q.<sup>e</sup> ha acreditado sirviendo en las Divisiones de realistas en defensa de su R.<sup>l</sup> Persona obteniendo el grado de teniente Capitan, lo q.<sup>e</sup> le hace digno de las R.<sup>es</sup> gracias.

Y resultando vacante la segunda plaza con el mejor deseo del acierto en la elección de sugeto para ella evitando por las circunstancias nueva oposicion; propongo á S. M. para ella dotada en diez mil r.<sup>s</sup> al Profesor del mismo instrumento D. Juan Antonio Martinez el cual obtuvo el segundo lugar en la referida oposicion pública: que tiene las cualidades de edad propia, destreza en dho. instrumento y otros varios, y que segun el dictamen del Maestro de la R.<sup>l</sup> Capilla música ha tenido conocidos adelantam.<sup>to</sup> en el clarinete por su mucho estudio y grande practica; y que además de los informes reservados q.<sup>e</sup> he tomado sobre conducta a moral y política resulta ser de la mejor y mas decidida adesion á S. M., amante de su R.<sup>l</sup> Persona y enemigo del sistema revolucionario y de todos sus proselitos.

Por lo que le considero digno de dha. R.<sup>l</sup> gracia.

S. M. sin embargo se dignará resolver lo q.<sup>e</sup> mas fuere de su soberano agrado.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Dic.<sup>e</sup> de 1823

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de la Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Conde de Miranda.<sup>265</sup>

La propuesta del Patriarca se pasó a despacho con Fernando VII que, en un billete adherido al expediente del despacho, anotó un escueto «Como propone»<sup>266</sup> y su rúbrica. Así pues, el día dos de enero de 1824 el Mayordomo Mayor comunica al Patriarca que

El Rey N. S. conformándose con lo expuesto por V. E. [...] se ha servido nombrar p.<sup>a</sup> la primera plaza de Clarinete de su R.<sup>l</sup> Capilla de las dos que se hallan vacantes por fallecimiento de D. Fran.<sup>co</sup> Schnideler y separacion de D. Manuel Jardin, al unico supernumerario con opcion D. Pedro Broca con el sueldo de once mil r.<sup>s</sup> y p.<sup>a</sup> la segunda sueldo de diez mil al Profesor del mismo instrumento D. Juan Antonio Martinez, respecto tener ya acreditada su suficiencia, ambos agraciados en la oposicion que se celebró en la R.<sup>l</sup> Capilla el año de 1819.<sup>267</sup>

<sup>265</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 19. También hay referencia al nombramiento de Broca en su pliego de asientos ver Anexo I, documento Pe-Bro 05

<sup>266</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 20. Sobre el nombramiento de Juan Antocnio Martínez ver Anexo I, documento 01, su pliego de asientos en Anexo I, documento Ju-Mar I 02 y su hoja de servicios en Anexo I, documento Ju-Mar I 04

<sup>267</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 22.

El día nueve de enero de 1824 el Patriarca dirige un oficio a Juan Antonio Martínez para comunicarle su nombramiento como clarinete segundo de la Real Capilla.<sup>268</sup>

Tras su nombramiento, a finales de enero de 1824, Juan Antonio Martínez remite una solicitud al Rey,<sup>269</sup> para que se le permita seguir sirviendo en el Cuerpo de Guardias de la Persona del Rey «*en atencion al considerable atraso de los sueldos dela Real Casa*» al no disponer de «*otro auxilio para sostenerse con su madre, muger y dos hijos*». Unos días más tarde el Mayordomo traslada al Patriarca la instacia de Martínez «*a fin de q.<sup>e</sup> V. E. Se sirva en Su vista informar lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca*»<sup>270</sup>. El Patriarca el día treinta de enero responde al Mayordomo apoyando la petición de Martínez y aprovecha para pedirle que se actúe de igual modo con aquellos empleados que no perciben el sueldo correspondiente a su plaza; por el contrario, aquellos que cobran el sueldo completo deben cumplir el reglamento y no asistir a funciones fuera de la Real Capilla.

Exmo. Sor:

Devuelvo á V. E. la solicitud del musico clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla D.<sup>n</sup> Juan Antonio Matinez que pide continuar sirviendo la plaza de tal en el Cuerpo de Guardias dela Persona del Rey N. S. hasta que empiece á cobrar el sueldo de la que ha obtenido en la R.<sup>l</sup> Capilla; debiendo informar á V. E. que le considero digno de esta gracia en átencion á q.<sup>e</sup> no podría mantenerse con decencia, sin percibir el sueldo de su nueva plaza.

En este caso se hallan los que por el notorio atraso de pagas no cobran aun sus sueldos, y me parece ya oportuno se digne mandar S. M. por punto general, que esceptuados los indibiduos en tales circunstancias, los que despues del regreso glorioso de S. M. ya cobran sus mesadas como todos los demas criados, observen y cumplan el parrafo 14. del articulo general, absteniendose de concurrir al teatro, y funciones publicas fuera dela R.<sup>l</sup> Capilla; que debера hacerseles saber nuevamente; asi como el 8.<sup>o</sup> que les proibe presentar por si solicitud alguna, sino por el conducto del Patriarca Capellan mayor.

Es cuanto creo conveniente informar á V. E. en cumplimiento dela R.<sup>l</sup> orden del 26. del corriente con que se sirve pasarme dicha instancia, y de mi ministerio.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30. de Enero de 1824.

[*rubricado*] el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

---

<sup>268</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar 10.

<sup>269</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar 11.

<sup>270</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar 12.

[dirigido a] Exmo. Sor. Conde de Miranda.

En una real orden del mes de febrero,<sup>271</sup> se autoriza a Martínez a continuar en su servicio en el Cuerpo de Guardias de la Persona del Rey.<sup>272</sup> En el mismo oficio la mayordomía mayor recuerda que se debe respetar el apartado 8º del reglamento que recoge que todas las solicitudes dirigidas al Rey deben tramitarse por a través del Patriarca de las Indias. Igualmente se conmina a cumplir el reglamento a los empleados que perciben las mesadas completas, prohibiéndoles asistir a los teatros o funciones de fuera de la Real Capilla.<sup>273</sup>

#### 1.8.5.- Provisión de los clarinetes en la Real Cámara.

Al quedar vacantes las dos plazas de clarinete en la Real Capilla, Pedro Broca, conocedor de los trámites administrativos de la institución, sabe que es cuestión de día el ser propuesto para la plaza de primer clarinete. Muy distinto es el caso de la Real Cámara, que se ha quedado igualmente desprovista de clarinetes y que, a causa de su peculiar sistema de acceso, Broca no tiene asegurado su nombramiento para alguna de las dos plazas. Es por ello que el día 20 de diciembre, semanas antes de su nombramiento como primer clarinete de la Real Capilla, redacta un memorial dirigido al Rey,<sup>274</sup> para solicitarle la plaza de primer clarinete de la Real Cámara sin desaprovechar la ocasión para destacar sus méritos militares en la reciente campaña contra el gobierno constitucional pero sin detallar *«los servicios que tiene contrahidos el Supp.<sup>te</sup> tanto en la campaña pasada como en la presente»* ya que *«seria molestar la*

<sup>271</sup> En el documento original figura la fecha de 30 de enero, la misma en que se emitió el informe del Patriarca. No parece que sea posible ya que considerando que la secretaría de la mayordomía mayor redactó un expediente, recogiendo toda la información para pasar a despacho con Fernando VII, no habría tiempo material para realizar todo el trámite. Además, en el borrador del oficio está consignada la fecha de 20 de febrero mucho más plausible para la realización del trabajo de la secretaría y despachar el asunto con el monarca.

<sup>272</sup> Ver Anexo I, Ju-Mar I 14.

<sup>273</sup> Sobre la prohibición de asistir a los teatros ver Anexo II documento RC 6768 14. En este mismo documento se ha transcrito el borrador incompleto de un oficio que recoge que aquellos músicos que no perciben su sueldo completo por encontrarse abonando los derechos de media anata pueden continuar asistiendo a las orquestas de los teatros. Así pues la prohibición de realizar actividades fuera de la Real Capilla sólo estaría vigente en aquellos músicos que perciben la totalidad del sueldo y, tomando como ejemplo el caso de Juan Antonio Martínez, sin sufrir retrasos.

<sup>274</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 21.

*atencion de V. M. mayormente quando en ellos no ha hecho mas que llenar en una pequeña parte los deveres de un buen Español amante de su Rey»<sup>275</sup>.*

Recibida la solicitud en la secretaría de la mayordomía mayor, se envía un oficio,<sup>276</sup> el cinco de enero, para solicitar al Sumiller de Corps que emita el informe correspondiente. Este lo redacta y envía el 24 de enero destacando las cualidades musicales del solicitante

Los meritos del mencionado Broca son muy relevantes y su habilidad en el clarinete es tan sobresaliente que és tal vez el mejor Profesor que hay de dho. instrumento, por lo cual le contemplo muy necesario en la R.<sup>l</sup> Camara, mas de ningun modo con el sueldo que gozaba el referido Schindlers mediante á la R.<sup>l</sup> orden de 2 de Mayo de 1820 en que se prebiene que los Musicos que pasen de la R.<sup>l</sup> Capilla á la Camara hayan de percibir solo Seis mil r.<sup>s</sup> por via de gratificacion.<sup>277</sup>

El Sumiller de Corps recuerda en su oficio que Francisco Schindtler entró a servir en la Real Cámara con anterioridad a la reforma de la Capilla de 1820 y,<sup>278</sup> en consecuencia percibía una retribución de 12.000 reales anuales. Sin embargo, tras la reforma los músicos pertenecientes a la Capilla deberán asistir a las academias de la Cámara percibiendo tan solo una gratificación por ello tal y como recoge el parrafo quince del nuevo reglamento.<sup>279</sup> El Mayordomo Mayor, en oficio de veinte de febrero comunica al Sumiller que «El Rey N. S. no ha tenido á bien acceder á la Solicitud de D. Pedro Broca»<sup>280</sup>

La provisión de las plazas de clarinete en la Real Cámara se resolverá unos meses más tarde. En el mes de septiembre de 1824, a solicitud de varios profesores de la Real Capilla que asisten a la Real Cámara, el Rey aprueba concederles una gratificación de seis mil reales, según contempla el nuevo reglamento y así se lo hace saber al Patriarca de las Indias y

Al mismo tiempo há tenido á bien S. M. mandar para su soberano conocimiento q.<sup>e</sup> V. E. pida al referido D.<sup>n</sup> Jose Trota una lista que fije el numero delos Profesores de voz y cuerda de q.<sup>e</sup> debe constar la Academia de la R.<sup>l</sup> Camara, teniendo presente para verificarlo el numero de individuos q.<sup>e</sup>

---

<sup>275</sup> Idem.

<sup>276</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 23.

<sup>277</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 24.

<sup>278</sup> Ver Anexo II, documento R1820.

<sup>279</sup> «*Todos los individuos musicos de la Real Capilla estarán obligados á asistir á las Academias que S. M. gustase tener en su R.<sup>l</sup> Camara, ó á otras partes de su agrado, sin mas escusa que la de indisposicion justificada.*» Ver Anexo II, documento R1820.

<sup>280</sup> Ver Anexo I, documentos Pe-Bro 25 y Pe-Bro 36.

existen en ella con sueldo de doce mil rs. nombrados con anterioridad á la aprobacion del Reglamento.<sup>281</sup>

Imaginamos que José Trota, trompa de la Real Capilla y director de las academias de la Real Cámara, redactó el listado de los músicos de la Capilla que deberían servir en la Cámara porque a mediados del mes de octubre de 1824 tanto Pedro Broca como Juan Antonio Martínez reciben la real orden por la que se les manda asistir a las Academias de la Cámara con una gratificación anual de 6.000 reales.<sup>282</sup> El propio José Trota se lo comunica a Juan Antonio Martínez el día uno de enero de 1825, no se ha localizado la comunicación con el nombramiento de Pedro Broca

seha dignado el Rey nro. Señor (q.<sup>e</sup> Dios g.<sup>de</sup>) aprobar entodas sus partes la Nota q.<sup>e</sup> por medio de S. E. elevé á su soberana R.<sup>l</sup> resolucion, comprendiendo enella los Profesores de voz, y de Ystrumento deque podría contar la Academia Música desu R.<sup>l</sup> Camara; declarando S. M. que cada uno delos 18. Profesores propuestos entren desde luego en el goce dela gratificacion anual de seis mil reales, [...]

Y habiendo sido V. uno delos comprendidos en dha. nota para desempeñar una de las partes de Ystrumento dela misma R.<sup>l</sup> Academia, selo comunico, con mucha complacencia mía, para su Ynteligencia y Satisfaccion.<sup>283</sup>

#### 1.8.6.- Medidas sobre los músicos separados de servicio.

Al final del trienio constitucional además de expulsar del servicio a los empleados sospechosos de ser partidarios del gobierno liberal se tomaron medidas adicionales en su contra. Así, en enero de 1824, se decreta que aquellos empleados separados de sus destinos, además de perder el sueldo y cualquier retribución que percibieran «*quedan sin el goce de uso de uniforme y fuero privilegiado de su R.<sup>l</sup> Casa*»<sup>284</sup>. Además, en el mes de junio en Fernando VII emite una real orden manuscrita

<sup>281</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 15.

<sup>282</sup> Ver Anexo I, documentos Pe-Bro 08, Ju-Mar I 03 y Ju-Mar I 04 (este último documento contiene la hoja de servicios de Juan Antonio Martínez y erróneamente aparece la fecha de 17 de septiembre en lugar de 18 de octubre para su nombramiento como músico de la Real Cámara).

<sup>283</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar 15.

<sup>284</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 13.

Aranjuez 3 de Junio de 1824.

Heredia. Te mando que comuniques inmediatamente á todos los Secretarios del Despacho las reglas siguientes que quiero que obedezcan ciegamente pues de lo contrario incurrirán en mi desagrado.

1.<sup>a</sup> No se me propondrá por ninguna de las cinco Secretarias del Despacho para obtener ningún Empleo, Cargo, ó Comision de qualquiera clase que sea, á ningun Liberal ó Afrancesado, y en especial á los Milicianos locales: á menos que Yo no tenga á bien nombrar á alguno por servicios que me hayan prestado particularmente, y á mi me contenten.

2.<sup>a</sup> No se dará sueldo á ninguna hasta que haya obtenido su purificacion.

[tachado 3.<sup>a</sup> No se permitirá entrar ni habitar en Madrid y Sitios R.<sup>s</sup> á ninguno de los espresados en la regla 1.<sup>a</sup> á menos que yo no tenga á bien dispensar á alguno esta gracia.]

4.<sup>a</sup> De los Milicianos locales solo entrarán y habitarán en Madrid y Sitios R.<sup>s</sup> los Comerciantes y Artesanos, que tenian vecindad; pero observandoles mucho su conducta, y por supuesto de los comprendidos en el perdon.

Estas reglas se observarán como medidas gubernativas, y que no se oponen al Perdon, que tengo concedido; todo con la mayor reserva, haciendo responsables á los Secretarios del Despacho si se faltase á ella, dando para su cumplimiento las ordenes correspondientes.

Asi mismo mando que los Secretarios del Despacho cumplan con la orden, que les he dado dos veces por Calomarde, y mayor Ugarte, de que quando propongan qualquier empleo, pongan la clausula de si es, ó no adicto á mi persona; tres veces lo he mandado, y todavia no se ha cumplido; parece que no quieren obedecer.<sup>285</sup>

#### 1.8.7.- Nuevos reglamentos para la Capilla y Cámara.

En uno de los expedientes que la secretaría de la mayordomía mayor elabora para pasar a despacho con el rey se realiza un resumen del estado en que se encuentran los reglamentos de la Real Capilla y Cámara exponiendo las circunstancias en que se redactaron y aconsejando que, por ser reglamentos redactados durante el periodo constitucional, deben ser revisados y rectificar aquello que sea necesario para adaptarlo a la situación política del momento.

Señor.

Cuando V. M. se sirvió aprobár en 16 de Noviembre de 1822 el Reglamento de la Real Casa, tubo á bien mandar al mismo tiempo que el Patriarca de las Yndias y el Sumiller de Corps, formaran los respectivos á los ramos y Departamentos de su cargo, teniendo presentes para verificarlo las bases adoptadas en el de la Real Casa, cuya Real orden se le comunicó a dichos Gefes para su cumplimiento.

---

<sup>285</sup> Ver Anexo II, documento F7 29-05 01.

En su consecuencia el Patriarca y Sumiller remitieron los Reglamentos de su diferentes dependencias que no pudo examinar y dar su informe respectivo el Consultor general de la R.<sup>1</sup> Casa á causa de que lo impidieron las ocurrencias de Marzo del año ultimo en que V. M. salió de esta Capital para el viaje a Sevilla. [...]

Pero considerando la Secretaria que tanto los reglamentos de la Real Capilla y Cámara aprobados en 1820, como los que formaron de nuevo y quedaron sin aprobar, corresponden á la epoca de la revolución; és de dictamen la Secretaria que se devuelvan estos ultimos al Patriarca y al Sumiller, á fin de que los rectifiquen de nuevo haciendo en ellos las variaciones que exija el cambio de circunstancias.<sup>286</sup>

Tomando como base el reglamento de la Real Capilla de 1820 el Patriarca elabora el nuevo reglamento introduciendo algunas pequeñas modificaciones,<sup>287</sup> que no afectan en ningún caso a la sección de música y que el monarca aprueba,<sup>288</sup> a finales de abril de 1824.

Los cambios introducidos en la plantilla con respecto a la del reglamento de 1820 son mínimos y solamente afecta a los músicos de voz dedicados al canto llano que se ven su número ligeramente aumentado.

| Clase                       |                     | 1820      | 1824             |
|-----------------------------|---------------------|-----------|------------------|
| <b>Voces de canto llano</b> | Capellanes de Altar | 9         | 9                |
|                             | Sochantres          | 6         | 2 <sup>289</sup> |
|                             | Capellanes de Coro  | 0         | 0                |
|                             | Salmistas           | 0         | 7                |
| <b>TOTAL</b>                |                     | <b>15</b> | <b>18</b>        |

Fig. 8 Comparativas voces de canto llano de la Real Capilla en 1820 y 1824.

Los sueldos que perciben los músicos no se ven alterados con respecto al reglamento de 1820 salvo en la clase de los Tiples que ven algo reducida su dotación; el primer tiple pasa de 18.000 reales a 16.000 y el segundo tiple de 16.000 a 14.000 reales anuales con esta nueva dotación para los tiples todos los

<sup>286</sup> Ver Anexo II, documento F7 335-12 07.

<sup>287</sup> Ver Anexo II, documento F7 335-12 09.

<sup>288</sup> Ver Anexo II, documentos F7 335-12 10 y F7 335-12 11.

<sup>289</sup> El sochantre primero percibe 12.000 reales anuales, igual cantidad que los capellanes de altar, el segundo 11.000 reales anuales, mil más que los salmistas.



músicos de voz de la orquesta perciben el mismo sueldo. Sin embargo el artículo 8º de los artículos generales recoge que

Todos los empleados que en el día sirven sus plazas, continuarán en el goce de sus sueldos ascensos, y prerrogativas: por manera que las reformas en sueldos y plazas de este Reglamento se ejecutarán en las primeras vacantes.<sup>290</sup>

Dentro de los artículos generales algunos atañen al desarrollo de las actividades de los músicos de la Real Capilla, el artículo 1º puntualiza que *«Ningun individuo de ella podrá dirigir á S. M. solicitud alguna de cualquier clase que sea, sinó por medio del Pro-Capellan Mayor.»* El artículo 5º recoge el ascenso por antigüedad *«En todas las clases de empleados en la Real Capilla, hay opcion por antigüedad al mayor sueldo»* y no se empezará a cobrarlo *«hasta el día q.<sup>e</sup> jure su plaza; y tome posesion»*. El artículo 6º habla de la obligación de los músicos a *«asistir á las Academias que S. M. gustare tener en su R.<sup>l</sup> Cámara, ó en otras partes de su agrado, siempre que á ellas fueren llamados.»* El artículo 7º trata del derecho de los empleados y personas a su cargo a disfrutar *«del Beneficio de Médico, Cirujano y Bótica durante su residencia en Madrid y Sitios R.<sup>s</sup> en tiempo de Jornadas.»* En el artículo 10º se trata el reparto del trabajo de los organistas *«Cuando el número de organistas quede reducido á tres alternarán por semanas, p.<sup>a</sup> todo lo que se ofrezca, sea de música, sea de canto llano.»* En el artículo 11º organiza las sustituciones en las ausencias del maestro de capilla *«En falta de Maestro de Capilla, dirigirá la música el primer organista, y si este estubiere de semana, la dirigirá el músico de voz mas antiguo.»* En cualquier caso se mantienen vigentes las constituciones de 1757 aprobadas por Fernando VI que, casi un siglo después, continúan rigiendo la vida cotidiana en la Real Capilla.

También el Sumiller de Corps introduce algunas pequeñas modificaciones<sup>291</sup> en el reglamento que redactó y envió para su aprobación a inicios de 1823.<sup>292</sup>

---

<sup>290</sup> Ver Anexo II, documento R1824.

<sup>291</sup> Ver Anexo II, documento F7 335-12 19,

<sup>292</sup> Ver Anexo II, documentos F7 335-12 14, F7 335-12 15 y F7 335-12 16.

Con respecto a la música en la Real Cámara, al llegar al apartado correspondiente en el borrador del nuevo reglamento todos los puestos y dotaciones se encuentran tachados

Orquesta de Cámara

Voces

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| Un director        | 9000..#   |
| Dos Tiples á 6000  | 12.000..# |
| Un Contralto       | 6000..#   |
| Dos Tenores á 6000 | 12.000..# |
| Dos Bajos á 6000   | 12.000..# |

Ynstrumentos

|                                         |                          |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| Un Director que lo será el de las Voces | 0000..#                  |
| Seis Violines á 6000                    | 36000..#                 |
| Dos Violas á 6000                       | 12.000..#                |
| Dos Violones á 6000                     | 12.000..#                |
| Un Contrabajo                           | 6000..#                  |
| Dos Flautas á 6000                      | 12.000..#                |
| Dos Oboeses á 6000                      | 12.000..#                |
| Dos clarinetes á 6000                   | 12.000..#                |
| Dos Fagotes á 6000                      | 12.000..#                |
| Dos Trompas á 6000                      | 12.000..#                |
| Dos Clarines á 6000                     | 12.000..# <sup>293</sup> |

<sup>293</sup> Ver Anexo II, documento R1824 Cámara.

Algunos artículos generales hacen referencia a los músicos al servicio en la Real Cámara.

1.º

Los Musicos que compongan la Orquesta de Camara deberán serlo de la R.<sup>1</sup> Capilla y no se denominarán de Camara los cuales percibirán á demas del sueldo que gocen por la Capilla la gratificacion anual de seis mil reales esto se entiende con los que entren en adelante pues los actuales percibirán ambos sueldos como hasta aquí.<sup>294</sup>

En el nuevo reglamento se recogen algunos aspectos de interés como el hecho de que no se puedan ampliar la plantilla ni admitir a empleados supernumerarios que recoge el artículo 2º «*No podrá hacerse innovacion en el numero de criados de planta y [...] No se dará curso á solicitud alguna de agregacion, futura o plaza supernumeraria*», en el artículo 11º se recoge que cuando el se realicen jornadas fuera de la villa «*concurrirán á ella todos los individuos q.<sup>e</sup> fueren nombrados, á los que se les abonará [...] la cantidad que S. M. se digne señalar en caso de que no se les dé mesa*», así pues, al no disponer la Real Cámara de su propia plantilla musical durante las jornadas reales la Real Capilla verá mermados sus efectivos al desplazarse algunos músicos junto al monarca. El artículo 13º recoge el uso del uniforme de los empleados «*sin cuyo distintivo no deberán presentarse en las R.<sup>s</sup> habitaciones de modo alguno*» no puntualiza la uniformidad en el caso de los músicos de la Real Capilla cuando asistan a la Cámara.

Las plantillas musicales de la Real Capilla y la Real Cámara difieren bastante entre ellas ya que cada una debe intentar optimizar su plantilla en relación a la música que se va a interpretar. Compararlas puede ser de utilidad para identificar las necesidades musicales de cada una de las instituciones.

---

<sup>294</sup> Idem.

| Orquestas de la Real Capilla y Cámara en 1824 |                     |                         |                        |
|-----------------------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|
| Clase                                         |                     | Capilla. <sup>295</sup> | Cámara. <sup>296</sup> |
| Dirección                                     | Maestro             | 1                       | 1                      |
| <b>Total</b>                                  |                     | <b>1</b>                | <b>1</b>               |
| Voces del canto llano                         | Capellanes de Altar | 9                       | 0                      |
|                                               | Sochantres          | 2                       | 0                      |
|                                               | Salmistas           | 7                       | 0                      |
| <b>Total</b>                                  |                     | <b>18</b>               | <b>0</b>               |
| Organistas y Bajonistas                       | Organistas          | 3                       | 0                      |
|                                               | Bajonistas          | 2                       | 0                      |
| <b>Total</b>                                  |                     | <b>5</b>                | <b>0</b>               |
| Voces de la orquesta                          | Niños Cantores      | 6                       | 0                      |
|                                               | Tiples              | 3                       | 2                      |
|                                               | Contraltos          | 3                       | 1                      |
|                                               | Tenores             | 3                       | 2                      |
|                                               | Bajos               | 3                       | 2                      |
| <b>Total</b>                                  |                     | <b>18</b>               | <b>7</b>               |
| Cuerdas                                       | Violines            | 10                      | 6                      |
|                                               | Violas              | 2                       | 2                      |
|                                               | Violonchelos        | 2                       | 2                      |
|                                               | Contrabajos         | 2                       | 1                      |
| <b>Total</b>                                  |                     | <b>16</b>               | <b>11</b>              |
| Vientos                                       | Flautas y Oboes     | 2                       | 2 + 2                  |
|                                               | Trompas y Clarines  | 2                       | 2 + 2                  |
|                                               | Clarinetes          | 2                       | 2                      |
|                                               | Fagotes             | 2                       | 2                      |
| <b>Total</b>                                  |                     | <b>8</b>                | <b>12</b>              |
| <b>Total</b>                                  |                     | <b>66</b>               | <b>31</b>              |

Fig. 9 Comparativa de las orquestas de la Real Capilla y Real Cámara en 1824.

Las funciones de cada una de ellas son bien distintas, la plantilla musical de la Real Capilla está diseñada para la realización de los servicios religiosos diarios, en los que participarán organistas y bajonistas y los músicos de voz dedicados al canto llano, y las celebraciones de fiestas religiosas y solemnidades en las que participará toda la plantilla, incluidos los niños cantores, para la interpretación de las grandes obras religiosas con orquesta y coro. Siempre en la Capilla de Palacio en un marco público pensado para realzar el esplendor y la magnificencia de la monarquía. En cambio, la orquesta de la Real Cámara está pensada para el ámbito privado en Palacio y tiene una plantilla mucho más reducida. Deberá ejecutar, en las dependencias privadas de Palacio y ante un

<sup>295</sup> Datos obtenidos del nuevo reglamento ver Anexo II, documento R1824.

<sup>296</sup> Datos obtenidos del borrador del nuevo reglamento ver Anexo II, documento R1824 Cámara.

público poco numeroso, el repertorio de moda en la corte con piezas seleccionadas de las óperas de éxito, así como música orquestal y de baile. Por ello necesita bastantes menos efectivos en la parte vocal ya que se interpretarán piezas a solo o en dúos o tríos. En la Real Cámara se contempla una plantilla con el viento por parejas mientras que en la Capilla sólo aparecen dos efectivos en las clases de flautas y oboes y en la de trompas y clarines.<sup>297</sup> Además, desde la separación se su puesto de Francisco Brunetti, violonchelo de la Real Capilla y maestro de la Real Cámara, ocupó este último puesto José Trota, trompa de la Real Capilla por lo que pudiera ser posible que faltaran efectivos en la sección de metales de la Real Cámara.

### **1.9. Vida cotidiana de los clarinetes.**

#### **1.9.1.- Pedro Broca solicita su sueldo.**

Los días 22 y 23 de junio Pedro Broca envía sendas instancias,<sup>298</sup> solicitando que se le abonen las mesadas de la plaza de primer clarinete desde el día siguiente al fallecimiento de Francisco Schindtler.

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, 1.<sup>er</sup> Clarinete de Vuestra Real Capilla, A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto expone: Que en virtud de oposición publica obtuvo la plaza Supernumeraria con opción á la primera vacante, como consta del oficio que se le pasó en 28 de Julio de 1819, cuyo destino juró y desempeñó en ausencias y enfermedades de los propietarios, y quando debia haber entrado á gozarla numeraria en 30 de Julio de 1823 por muerte de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Chineler, no se pudo verificar esto en razon á hallarse V. M. en Cadiz, y de consiguiente no se le puso en posesión de ella hasta el 2 de Enero del presente año, habiendo sufrido en esto el perjuicio de las pagas de cinco meses; y habiendo pasado á Mayordomia Mayor y Contaduria, a fin de que le manifestasen la causa del por que no se le habia puesto en la plaza de numero desde el dia siguiente al fallecimiento del D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>, se le ha dicho que esto no lo pueden realizar interin que V. M. no pase una orden aclarando ó expecificando desde que dia el exp.<sup>te</sup> entrar en el goce de aquella, razon por que recurre á la rectitud y justificacion de V. M.

---

<sup>297</sup> En el párrafo 18º de los artículos generales del reglamento de 1820 (ver Anexo II, documento R1820) se recoge que «*Todos los empleados que se hallan sirviendo en el día, continuarán en sus plazas sueldos, gozes y prerrogativas*» por lo que en aquellas clases en las que servían 4 músicos es muy posible que en 1824 todavía siguieran en activo por lo que en caso de ser necesarios en la Real Cámara (o Capilla) 2 flautas y 2 oboes o 2 trompas y 2 clarines se pudiera afrontar el repertorio. Por otro lado es práctica habitual en Palacio invitar a músicos de fuera a tocar en la orquesta.

<sup>298</sup> Ver Anexo I, documentos Pe-Bro 26 y Pe-Bro 27.

Sup.<sup>do</sup> rendidamente que en consideración á lo expuesto, se sirva V. M. dar la orden conbeniente, á fin de que se le abonen dichas cinco mesadas que debió haber percivido sino hubiese sido por la razón q.<sup>e</sup> deja manifestada: gracia que espera merecer de la bondad y venignidad de V. M.

Madrid y Junio 23 de 1824

Señor

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>299</sup>

La solicitud de Broca no está bien fundada ya que, tras el fallecimiento Schindtler, primer clarinete, debería ascender a esta plaza Magín Jardín, segundo clarinete, siendo Broca nombrado entonces segundo clarinete. Por las circunstancias políticas estos ascensos quedaron en suspenso hasta la caída del gobierno constitucional y la posterior separación de destino de Jardín, sólo entonces Broca pudo ser nombrado primer clarinete. Broca debería haber solicitado el sueldo del segundo clarinete desde el 30 de julio de 1823 hasta el 19 de noviembre en que Jardín es separado de su plaza y a partir del 20 de noviembre el sueldo de primer clarinete; ya que suponemos que en los servicios de la Real Capilla entre agosto y octubre de 1823 Magín Jardín ocuparía la primera plaza y Pedro Broca la segunda.

Unos días más tarde el Patriarca envía la solicitud de Broca al Mayordomo acompañada de un oficio con su informe,<sup>300</sup> en el que aclara que Pedro Broca, como músico supernumerario de la Real Capilla, tiene derecho a la plaza de número ya que «*para entrar en la plaza supernumeraria precedio oposicion*» y en estos casos «*lleva consigo siempre la obción*» aunque no esté reflejado expresamente en su nombramiento. Además, informa de las circunstancias políticas en las que se vió envuelto el segundo clarinete que «*no se propuso su ascenso por las sospechas que habia entonces de ser adicto al sistema revolucionario*» y que finalmente fue separado. Por todo lo que expone en su oficio el Patriarca apoya la petición declarando que «*hallo justa la solicitud del espresado Broca*». Visto el informe del Patriarca, la mayordomía mayor solicita<sup>301</sup>

<sup>299</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 27.

<sup>300</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 28. En el borrador de este oficio del Patriarca se realiza un pequeño resumen de la oposición de 1819.

<sup>301</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 28.

el 27 de junio al Contador General de la Real Casa un informe al respecto enviándole la instancia del músico y el oficio del Patriarca con su apoyo.

El día 3 de julio el Contador General emite su informe en el que, al igual que el Patriarca, se muestra favorable a la pretensión de Broca.

Exmo. Señor.

Nombrado d.<sup>n</sup> Pedro Broca para la nueva Plaza supernumeraria sin sueldo de clarinete por Real orden de 25. de Julio de 1819, falleció d.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindeler que éra primero con 11.000 r.<sup>s</sup> en 29 de Julio de 1823. y sin que obtase á esta el 2.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Magin Jardin que gozaba 10.000 r.<sup>s</sup> fue separado por R.<sup>l</sup> orden de 31 de octubre de 1823. En este estado conformandose S. M. con lo espuesto por el Señor Patriarca, se sirvió por Real orden de 2. de Enero del pres.<sup>e</sup> nombrar para la primera de las dos Plazas vacantes de clarinete al supernumerario con obcion d.<sup>n</sup> Pedro Broca con el sueldo de 11.000 r.<sup>s</sup>, y para la segunda con el de 10.000 r.<sup>s</sup> á d.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez.

En esta inteligencia, y respecto que á la plaza de Schindeler no optó Jardin, ni aun fue propuesto quando falleció Schindeler, por las justas razones que manifiesta el Señor Patriarca en este informe, puede reputarse vacante la plaza de primer clarinete desde el fallecimiento [*en el interlineado superior*] de [*en la línea*] Schindeler hasta el nombramiento de D.<sup>n</sup> Pedro Broca; y mediante que para su nombramiento precedió oposición, la qual lleva consigo, segun expresa el Señor Patriarca, la obción, considero digna de atencion de S. M. la solicitud de d.<sup>n</sup> Pedro Broca.

[*rubricado*] Exmo. S<sup>or</sup> Fran.<sup>co</sup> Scarlati de Robles.<sup>302</sup>

La secretaría de la mayordomía mayor introdujo una nota en el expediente que preparó para pasar a despacho con Fernando VII donde se recogía su opinión al respecto.

Nota.

La Secretaria es de parecer que V.<sup>a</sup> M. se digne acceder á esta gracia, pues halla justas las razones que expone el Patriarca en su informe; mayormente cuando el segundo clarinete fué separado de su plaza por adicto al Gobierno revolucionario.<sup>303</sup>

La solicitud de Broca se despachó con el monarca el 29 de julio y en un billete adherido a la primera página del expediente de la secretaría de la mayordomía mayor el monarca anotó su decreto autógrafo: «*Negado*»<sup>304</sup>.

---

<sup>302</sup> Idem.

<sup>303</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 29.

<sup>304</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 29.

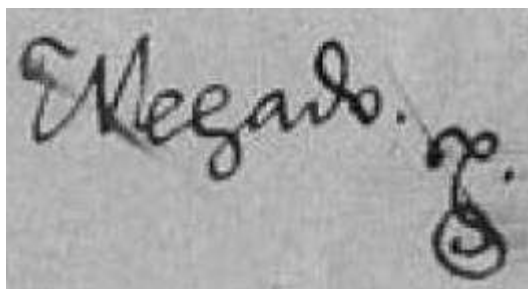


Fig. 10 Decreto autógrafo de Fernando VII y su rúbrica.

La mayordomía mayor comunica el 13 de agosto al Patriarca la negativa del monarca a la solicitud de Pedro Broca «para su inteligencia y noticia del interesado.»<sup>305</sup>

Durante el periodo en el que Pedro Broca sirvió en la Real Capilla como clarinete supernumerario, y en consecuencia sin disfrutar remuneración alguna por ello, continuó desarrollando sus trabajos habituales en los teatros de la villa y en el ejército como teniente del batallón ligero de guías bajo el mando del General Quesada. Cuando se le nombró primer clarinete de la Real Capilla solicitó y se le aprobó el retiro del ejército, sin embargo en el verano de 1824 todavía no se había resuelto el expediente que se encontraba tramitándose en las dependencias del Consejo Supremo de Guerra y cuando el Capitán General de la Provincia ordena a Broca que se incorpore a su cuerpo en Toledo envía una instancia solicitando al Rey que como empleado de la «*Real Casa se pase orden á las Autoridades competentes á fin de que interin se le despache su retiro se le permita permanecer en esta Corte desempeñando su primitiva obligacion*»<sup>306</sup>. El Patriarca apoyará la solicitud de Broca cuando la traslade a la mayordomía mayor.<sup>307</sup> El 28 de agosto el Mayordomo remite al Patriarca el oficio con la aprobación real.

Enterado el Rey N. S. de la instancia de D. Pedro Broca, Primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y Teniente de Batallon de Guias del General Quesada que V. E. me remitió en 24 de este mes: se ha servido S. M. concederle su R.<sup>l</sup> Permiso p.<sup>a</sup> que permanezca en esta Corte desempeñando su primitivo destino en la R.<sup>l</sup> Capilla interin consigue el retiro del de Teniente que tiene solicitado, eximiendole de que pase á la Ciudad de Toledo donde reside su Batallon en el dia.<sup>308</sup>

<sup>305</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 30.

<sup>306</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 31.

<sup>307</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 32.

<sup>308</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 33.



Cuando un músico de la Real Capilla contraía deudas, sus acreedores podían solicitar a los Jueces de la Real Casa que se embargue parte del sueldo del deudor hasta la liquidación total de la deuda. En este caso se encontró Pedro Broca en el mes de octubre de 1824 cuando fue demandado por su casero ya que no había abonado un pagaré que había emitido como garantía del alquiler de una casa en la calle Jacometrezo. El juez de la Real Casa dirigirá una providencia al Contador General de la Real Casa para que proceda en consecuencia.

Juzgado de la Real Casa.

Por D.<sup>n</sup> Francisco Lucas Baron, como curador de D.<sup>n</sup> Joaquin Sainz, dueño de la casa n.º 10 calle de Jacometrezo, ha sido demandado en mi juzgado d.<sup>n</sup> Pedro Broca, profesor de musica del a Real Capilla, sobre pago de 401 r.<sup>s</sup> 17. mrs. q.<sup>º</sup> le debia de alquileres de un quarto que ocupo en ella, segun resultaba de un pagaré que presentó. Reconocido este p.<sup>r</sup> el deudor Broca, he mandado que de los sueldos vencidos y que venza en la tesoreria de la Real Casa se le retenga la tercera parte hasta la extincion de los quatrocientos un reales y diez y siete mrs. que se entregarán al acreedor, a cuyo fin espero se sirva V. S. dar las disposiciones convenientes, y a mi aviso.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 29 de octubre de 1824

[rubricado] Fran.<sup>co</sup> Javier de Oxeda

[dirigido a] Sr. D.<sup>n</sup> José de la Torre y Sainz.<sup>309</sup>

### 1.9.2.- Broca solicita que no se le descuenten las faltas.

En 1825, antes de que comenzar la temporada en los teatros de la villa, Pedro Broca elevó una solicitud para que se permitiera asistir a la plaza de primer oboe que tenía en uno de los teatros de la villa. Según el reglamento de la Real Capilla no podía asistir a la orquesta del teatro a menos que consiguiera la autorización del monarca. No se han localizado los documentos con la solicitud de Broca y los informes pertinentes del Patriarca, tan solo se ha localizado un borrador con la resolución de Fernando VII

Exmo. Señor

Habiendose enterado el Rey N. S. por si mismo de una instancia de D. Pedro Broca Teniente retirado de infantería y 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia á las Academias de la R.<sup>l</sup> Cámara, se ha dignado S. M. dispensarle por gracia particular su R.<sup>l</sup> Permiso para que pueda continuar sirviendo por un año la plaza de 1.<sup>er</sup> Oboe que tiene en el Teatro y consiguió p.<sup>r</sup> oposición

---

<sup>309</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 35.

pero sin que esta concesion cause exemplar ni que p.<sup>r</sup> ella dexe de asistir Broca á la R.<sup>l</sup> Capilla y Academias de la R.<sup>l</sup> Cámara que son su primitivas obligaciones.

De r.<sup>l</sup> orn, lo comunico á V. E. para su intelig.<sup>a</sup> y noticia del int.<sup>o</sup>

D.<sup>s</sup> &. <sup>a</sup>

Palacio 19 de Marzo de 1825

Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>310</sup>

Estudiando el borrador de la real orden podemos observar varios datos curiosos. Pedro Broca a pesar de ocupar la primera plaza en la Real Capilla y asistir a la Real Cámara, continua usando su título y cargo militar lo que nos hace pensar que ostentaba orgullosamente su cualidad de militar. Nacido en una familia de militares, comenzó a servir en el ejército a una edad muy temprana<sup>311</sup> y durante toda su vida estuvo muy cercano al mundo castrense ya que en lo personal estuvo muy estrechamente ligado al General Quesada.

Más arriba hemos visto que el juez de la Real Casa decretaba el embargo de parte de su sueldo para saldar las deudas con su casero por lo que los motivos económicos podrían ser la justificación de la solicitud de seguir sirviendo en la orquesta del teatro, las necesidades económicas son un motivo recurrente de muchas peticiones de músicos de la Real Capilla. Sería interesante poder disponer de la instancia para saber la justificación que alega para solicitar esta gracia.

A Broca se le concede un año de permiso para asistir como primer oboe en la orquesta del teatro puntualizando que esta gracia personal no puede tomarse como ejemplo para que otros músicos soliciten gracias similares.

Unos meses más tarde Pedro Broca eleva instancia solicitando que no le sean descontadas las faltas de asistencia ya que se encontraba sirviendo su plaza en el batallón de guías del General Quesada. A pesar que la instancia está emitida en junio de 1825 están haciendo referencia a nóminas del año anterior

<sup>310</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 37.

<sup>311</sup> Para consultar la hoja de servicio de Pedro Broca ver Anexo I, documento Pe-Bro 02.

en que a pesar de haber solicitado y serle concedido su retiro del ejército,<sup>312</sup> parece ser que todavía continuaba en el servicio activo.

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, 1.<sup>er</sup> Clarinete de Vuestra Real Capilla, con el mas profundo respeto A. L. R. P. de V. M. expone: Que hallandose en activo servicio en el Batallon de Guias del General Quesada, ejerciendo las funciones de Ayudante y de consiguiente sin poder atender en el todo á las ocupaciones de dicha su Profesion, se vió en precision de manifestarselo asi al Exmo. Señor Patriarca de España é Yndias, por medio de su Secretario D.<sup>n</sup> Tomás Norzagaray, el que le manifestó que hecho cargo S. E. de las legitimas causas que exponía, desde luego pasaria orden al Apuntador de dha Real Capilla para que no se le apuntaran las faltas que pudiese hacer á causa de los que dexa expuesto; y en esta inteligencia varias veces no pudo asistir á la presentacion que es de constumbre, en virtud tambien á no tener papel alguno que desempeñar en mencionadas ocasiones; mas ahora se encuentra con que sin embargo de esto se le han descontado diferentes faltas de decirle el Apuntador que á el ninguna orden se le pasó; y siendo asi que en esto ninguna culpabilidad ha tenido el exponente; no puede menos de recurrir á la notoria clemencia y bondad de V. M.

Suplicando rendidamente que en atención a lo expuesto se digne mandar se le debuelvan los descuentos que se le han hecho, y en lo subcesivo no se le hagan hasta el mes de octubre del año proximo anterior que fué cuando se retiro del servicio, concediendole al mismo tiempo la gracia de q.<sup>e</sup> ya que se le negó la entrada en plaza que le correspondia en justicia por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Kindeler en 30 de Julio de 1823, siendo asi era supernumerario el exp.<sup>te</sup> con obcion a la 1.<sup>a</sup> Vacante á lo menos se le abonen todas las asistencias q.<sup>e</sup> tiene hechas en los meses de Octubre, Novre y Dicre de dho año, en razón á q.<sup>e</sup> en la actualidad le hacen suma falta estos intereses, por que con los descuentos q.<sup>e</sup> esta sufriendo solo lleva percivido hasta ahora por cada dos mesadas 370 r.<sup>s</sup> y no tiene otro recurso p.<sup>a</sup> poder subsistir con la decencia correspondiente á su clase; lo q.<sup>e</sup> espera merecer del magnanimo corazon de V. M.

Madrid y Junio 8 de 1825

Señor.

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>313</sup>

El día 11 de junio el Receptor de la Real Capilla traslada al Patriarca la instancia de Broca junto a un oficio,<sup>314</sup> en el que detalla su opinión al respecto según las indagaciones que ha realizado con el personal. Preguntando al puntador de la Capilla le informa que «no le apuntaba [las faltas de asistencia] quando le enviaba recados de ocupacion, y si quando dejaba de enviarlos»<sup>315</sup>

---

<sup>312</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 31.

<sup>313</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 38.

<sup>314</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 39.

<sup>315</sup> Idem.

además el Receptor expresa su sospecha que a Broca le interesaba continuar como militar ya que *«por el servicio que prestaba en el Batallon de Guias percivia mayor sueldo que por asistir álas funciones de dha R.<sup>l</sup> Capilla.»*

El Patriarca remite al Mayordomo la instancia de Broca, puntualizando que solicita la devolución de las faltas descontadas *«hasta el mes de octubre último, que es cuando parece se retiró del servicio de Ayudante del Batallon de Guias del General Quesada»*<sup>316</sup> y, recogiendo las puntualizaciones del Receptor, elabora en el oficio su propio informe añadiendo que

La razon q.<sup>e</sup> alega en su favor de q.<sup>e</sup> si alg.<sup>s</sup> veces no se presentaba en la Cap.<sup>a</sup> era porq.<sup>e</sup> no tenía q.<sup>e</sup> desempeñar papel alguno, no es suficiente p.<sup>a</sup> faltar á aq.<sup>a</sup> obligacion, pues no era fácil q.<sup>e</sup> Broca supiese con anticipacion las piezas q.<sup>e</sup> debían tocarse en la R.<sup>l</sup> Capilla.

En esta inteligencia no juzgo acreedor al interesado á la gracia q.<sup>e</sup> solicita y por q.<sup>e</sup> este ejemplo acaso otros pretenderian alegar p.<sup>a</sup> no asistir.<sup>317</sup>

En vista de lo expresado por el Patriarca el Mayordomo dos días después, el 15 de junio, solicita que informe el Contador General de la Real Casa para lo que le envía la solicitud de Broca junto con el oficio del Patriarca. Francisco Scarlatti, Contador General, el día 20 de junio redacta su informe en el margen del oficio que envió el Patriarca al Mayordomo

debo informar á V. S. que en virtud de las listas remitidas á la contaduría gral. de mi cargo con la competente orn, se han descontado á Broca 25 faltas de ásisistencia en los meses desde el de Febrero, á Junio inclusive de 1824, que áscienden á trecientos setenta y seis r.<sup>s</sup> y seis mrs; y en los cuatro meses siguientes resulta veinte faltas que importan doscientos noventa y dos r.<sup>s</sup>; y respecto que el S.<sup>or</sup> Patriarca no le juzga ácreedor al ábono que pide por que el Puntador de la Real Capilla dexaba de ánotar las faltas quando Broca ávisaba éstar ócupado en el servicio militar, y las notaba quando no precedia éste ésenal requisito, no siendo suficiente razon en concepto de S. E. la que Broca álega p.<sup>a</sup> no presentarse alg.<sup>as</sup> otras veces p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> no tenía q.<sup>e</sup> desempeñar papel alg.<sup>o</sup>; no puedo menos de éxponer q.<sup>e</sup> considero justo el dictamen del Señor Patriarca.<sup>318</sup>

En el expediente que se elaboró en la secretaría de la mayordomía mayor para pasar a despacho con el Rey, junto a los informes del Patriarca y del Contador, la secretaría introdujo una nota advietiendo al monarca que *«la*

<sup>316</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 40.

<sup>317</sup> Idem.

<sup>318</sup> Idem.

*concesión de esta gracia sería un ejemplar que acaso le pretendieran otros de los individuos de la Real Capilla alegando causas para no asistir a ella.»*<sup>319</sup>

Fernando VII anotó en un billete adherido a la primera página del expediente de despacho «*Negado*»<sup>320</sup> el día 21 de junio. Ese mismo día la mayordomía mayor redacta un oficio,<sup>321</sup> para comunicarle al Patriarca que no se ha concedido a Broca la devolución del importe retraído de su sueldo por faltas de asistencia.

### 1.9.3.- Juan Antonio Martínez solicita ayuda económica.

El 17 de agosto de 1824 el Patriarca concede a Juan Antonio Martínez «*licencia por un mes para tomar los Baños de Trillo*»<sup>322</sup> y se lo comunica al receptor y se lo comunica al Receptor de la Real Capilla «*p.<sup>a</sup> su inteligencia y noticia del interesado.*» El Patriarca tenía atribuciones para poder conceder hasta dos meses de licencia. Para permisos más extensos debía dirigirse la solicitud al Rey y era este quien las concedía.

En la época estival, cuando había menos servicios en la Real Capilla, era frecuente que algunos músicos solicitaran permisos para restablecer su salud tomando baños o cambiando de aires. Es posible que produjeran ciertos abusos por parte de algunos empleados lo que llevó al Receptor a elevar una consulta al Patriarca para determinar la actuación en ciertos casos, como cuando quien disfruta de licencia regresa a la capital antes de concluir el permiso.

Exmo Sr.

Deseando el acierto en quanto se halla á mi cargo en la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio, y cerrar bocas, y quedar libre de toda responsabilidad, he de merecer á V. E., me instrua de lo que se deba hacer en los casos siguientes =

1.<sup>o</sup>..... Si el Yndividuo de la R.<sup>l</sup> Capilla a quien se le concede licencia para salir de Madrid á negocios propios, ó á restablecer su salud por uno ó mas meses, ya sea por S. M., ya por V. E. si en el hecho de regresar á Madrid antes de cumplirse el termino señalado, se entiende cumplida dha licencia, y si está obligado como los demas á asistir á las funciones de Capilla, mediante á que no está en uso el concederse á nadie para pasearse por la Corte.

2.<sup>o</sup>..... Si para los que obtuvieron licencia para salir de Madrid, y regresan antes de su vencim.<sup>to</sup> se ha de contar desde el dia, en que se otorgo p.<sup>a</sup> tenerse por cumplida el de su vencimiento; ó si en el caso de haber dilatado

---

<sup>319</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 41.

<sup>320</sup> Idem.

<sup>321</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 42.

<sup>322</sup> Ver Anexo II, documento RC 207-05 05.

el usarla, si regrésan á la Corte sin conocido achaque ni ocupacion, debera tenerse por cumplida desde el día del vencimiento contado desde la fha de su otorgamiento; y si podran pasearse libremente y dejar de asistir hasta que venza el termino contado desde el día, en que principiaron á usarla.

En esto conocera V. E. que el fin que me propongo, es el mejor servicio de S. M. y el evitar toda responsabilidad, y alejar de las licencias hasta la menor sospecha de los vicios de obrepcion y subrepcion, que pudiera haber en las canales que se espongan para su concesion.<sup>323</sup>

El Patriarca responde que las licencias concluyen dos días después del regreso a la corte si se hace con antelación.

Si las licencias que dá S. M. y las que yo concedo para fuera de Madrid no se cumplen en aquel punto para que las pidieron los interesados, y regresaran estos á esta Corte antes de terminarse el tiempo concedido, se considerará concluida despues de dos dias de descanso á su llegada, y deberán asistir á las funciones de la R.<sup>l</sup> Capilla, sino constase de algun quebranto que los dispense, en cuyo caso lo avisarán para gobierno del Puntador de dha R.<sup>l</sup> Capilla.<sup>324</sup>

El 13 de septiembre de 1825 Juan Antonio Martínez dirige una instancia al monarca solicitándole auxilio económico por «*encontrarse cargado de fam.<sup>a</sup> y con su Madre enferma y anciana*»<sup>325</sup> además de estar aquejado de «*una enfermedad q.<sup>e</sup> le inutilizo todos los remos de su cuerpo, de la cual esta padeciendo hace mas de un año*». El Conde de Montealegre, responsable de los Guardias de la Persona del Rey dirige, el 28 de septiembre, un escrito en relación a la solicitud de Juan Antonio Martínez exponiendo que, a causa de su enfermedad, debería solicitar el retiro de su plaza o bien un destino más acorde a sus condiciones físicas, destacando además que «*ha observado buena conducta el tiempo q.<sup>e</sup> ha Servido.*»<sup>326</sup> La solicitud de Martínez se mantuvo durante un tiempo sin resolver ya que es el 8 de noviembre cuando el Ministerio de la Guerra envía la solicitud a la mayordomía mayor.<sup>327</sup>

A su vez el Mayordomo Mayor envía al Patriarca la instancia de Juan Antonio Martínez, junto al resto de la documentación, para que «*en su vista se*

<sup>323</sup> Ver Anexo II, documento RC 207-05 06.

<sup>324</sup> Ver Anexo II, documento RC 207-05 07.

<sup>325</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 16.

<sup>326</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 17.

<sup>327</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 19.

*Sirva informar lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca.»*<sup>328</sup> Al Patriarca a su vez solicita, el 18 de noviembre, al Receptor que considerando toda la documentación que le ha enviado «*me diga V. S. con devolucion lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca.»*<sup>329</sup>

El Receptor elabora un detallado informe respecto a la petición de Juan Antonio Martínez. Cuando Martínez fue nombrado músico de la Real Capilla se le concedió la gracia de contiuar asistiendo al Cuerpo de los Guardias de la Persona del Rey debido al considerable retraso en el pago de las mesadas en la Real Capilla y aunque todavía no cobra el sueldo completo por estar abonando la media anata, recibe la gratificación de 6000 reales anuales por su asistencia a la Real Cámara y el sueldo de Guardia de la Persona del Rey además de disfrutar, como empleado de la Real Casa, de médico, cirujano y botica. Por estas razones considera que no está fundada su petición.

Exmo Señor

He leído con atencion la solicitud, que en 13. de Set.<sup>re</sup> ultimo dirigio a S. M. D. Juan Antonio Martinez, Musico Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia tambien ala R.<sup>l</sup> Camara; y se reduce á contar quando S. M. le agracio con la citada plaza de su R.<sup>l</sup> Capilla, ya que S. M. por una gracia particular le concedio siguiese desempeñando la plaza de Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias dela R.<sup>l</sup> Persona por el atraso con q.<sup>e</sup> por entonces se pagaban los sueldos alos individuos de la R.<sup>l</sup> Casa. Dice que enfermo, que se alivio, y comenzo a salir de casa con el auxilio de un baston, y que habiendo sabido el Ayudante Gen.<sup>l</sup> de dho Cuerpo su mejoria, le mando ó bien que sirviese su plaza, ó que solicitase su licencia; y á este cuento sigue una suplica reducida a decir, q.<sup>e</sup> no cobra mas q.<sup>e</sup> unos trescientos r.<sup>s</sup> mensuales por la R.<sup>l</sup> Capilla, y á pedir que S. M. tenga abien concederle los que sea de su R.<sup>l</sup> Agrado para poder auxiliar en algo á su desgraciada familia.

Cumpliendo con lo q.<sup>e</sup> V. E. me ordena, le hago pres.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> este individuo fué agraciado en 2. de Enero de 1824. con un (sic) plaza de Clarinete dotada con diez mil r.<sup>s</sup>; y que debiendo vacar como incompatible la que antes tenia en el R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guard.<sup>s</sup> le concedio S. M. en 20. de Febrero del mismo año la gracia de que siguiese desempeñandola, en consideracion al notable atraso delos sueldos dela R.<sup>l</sup> Casa, y a q.<sup>e</sup> no tenia otro auxilio para sostener su Madre, Muger y dos hijos.

Es cierto q.<sup>e</sup> en la actualidad no percive el sueldo por entero, y la razon es por q.<sup>e</sup> sele descuenta la media-anata, como a todos los de su clase por mesadas; y le cobrara por entero tan luego como se acaben de cubrir los pagos del año de 1824.

No comprendo porq.<sup>e</sup> este Yndividuo no haga mencion dela asignación de cien doblones, que goza tamb.<sup>n</sup> por su asistencia ala R.<sup>l</sup> Camara; y me han informado q.<sup>e</sup> esta gratificac.<sup>n</sup> se paga con puntualid.<sup>d</sup>, la mitad por S.<sup>n</sup> Juan de Junio, y la otra mitad por S. Juan de Nav.<sup>d</sup>

Si á lo dicho se agrega el Sueldo que habra percivido como Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guard.<sup>s</sup>, y con solo el qual mantenía antes á su muger y fam.<sup>a</sup>, y

---

<sup>328</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 20.

<sup>329</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 21.

teniendo el auxilio de Medico, Cirujano y Botica, no concibo que pueda ser ni tan grave, ni tan urgente la necesidad que alega para que sele suministre algun socorro.

Lo traslado al conocimiento de V. E. para que de ello haga el uso que tenga por mas conveniente al mejor servicio de S. M.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23. de Noviembre de 1825

[*rubricado*] E. S. Andres de Aransay Receptor.

[*dirigido a*] Exmo. Sr. D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Allue, Patriarca de las Yndias.<sup>330</sup>

El 24 de noviembre el Patriarca, atendiendo en su totalidad el informe del Receptor de la Real Capilla, redacta un oficio para la mayordomía mayor comunicando que *«no hallo q.<sup>e</sup> la necesidad q.<sup>e</sup> alega el citado Martinez sea grave y urgente p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se le suministre algun socorro. No obstante S. M. se dignará resolver lo q.<sup>e</sup> mas fuere de su Soberano agrado.»*<sup>331</sup>

El Mayordomo Mayor comunicará la negativa del monarca a la solicitud de Martínez el día 7 de enero de 1826 al despacho de la Guerra<sup>332</sup> y el 13 de enero al Patriarca de las Indias.<sup>333</sup>

#### 1.9.4.- Pedro Broca solicita permiso para casarse.

Los empleados de la Real Casa y sus familias disfrutaban de ciertas prevendas a cargo del monarca como el disfrute de médico y botica, además las viudas y huérfanos de los empleados podían percibir una pensión cuando tras el fallecimiento del titular de la plaza. Posiblemente por ello, el monarca debía conceder su permiso para que los empleados contrajeran matrimonio, al igual que los propios empleados debían disponer en informes favorables de vida y costumbres o de conducta política.

El 14 de enero de 1826 Pedro Broca dirige una instancia al monarca para solicitarle su permiso para contraer matrimonio con Rita María Antonia Gil.

<sup>330</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 22.

<sup>331</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 23.

<sup>332</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 24.

<sup>333</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 25.



Señor

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer Clarinete de Vuestra Real Capilla, A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: Que tiene dada palabra de Casamiento á D.<sup>a</sup> Rita Maria Antonio Gil, de estado Soltera, y residente en esta Corte: Por lo que recurre al Cristiano y benigno Corazon de V. M.

Suplicando rendidamente se digne concederle su Real licencia para efectuar matrimonio con referida D.<sup>a</sup> Rita: lo que espera merecer de la Suma bondad de V. M.

Madrid 14 de Enero de 1.826.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>334</sup>

Al día siguiente el Patriarca remitirá a la mayordomía mayor la instancia de Broca con su con su informe favorable; «*Por mi parte no hallo reparo alguno en que S. M. conceda al interesado su R.<sup>l</sup> licencia para dho objeto*»<sup>335</sup>. El oficio,<sup>336</sup> comunicando el permiso del monarca lleva fecha del mismo día 15 de enero, sin embargo no fue hasta el día 1 de febrero que se dio la orden de comunicárselo a Broca «Comuniquese al receptor para q.<sup>e</sup> lo haga saber al int.<sup>do</sup>»<sup>337</sup>

#### 1.9.5.- Broca solicita permiso para servir en los teatros.

Durante el año teatral de 1825 se le concedió a Broca «*gracia particular [...] para que pueda continuar sirviendo por un año la plaza de 1.<sup>er</sup> Oboe que tiene en el Teatro*».<sup>338</sup> Este permiso especial se le concedió «*sin que esta concesion cause exemplar*»<sup>339</sup>. Pasado un año y estando cercano el inicio de la temporada teatral en Madrid,<sup>340</sup> Pedro Broca dirige una instancia al Rey para solicitar que se permita asistir de nuevo a la orquesta del teatro. Para apoyar su

---

<sup>334</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 43.

<sup>335</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 44.

<sup>336</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 45.

<sup>337</sup> Idem.

<sup>338</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 37.

<sup>339</sup> Idem.

<sup>340</sup> Al finalizar la Semana Santa los teatros reabrían sus puertas para iniciar la nueva temporada.

solicitud expone que no percibe el sueldo completo de la Real Capilla,<sup>341</sup> y que ha contraído deudas a causa de haber reclutado y pagado a siete voluntarios para luchar junto a él en las filas del batallón de guías del General Quesada en abril de 1823 cuando participó en la campaña para derrocar al gobierno constitucional.

Señor

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Teniente retirado de Ynfant.<sup>a</sup> condecorado con la Cruz militar de fidelidad y otras por acciones de Guerra; y 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, á V. M. con todo respeto hace presente: Que habiendo sacrificado todos sus intereses y los sueldos que reunia por las plazas en su profesion de Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de Cors, de 1.<sup>er</sup> Oboe del Teatro y lecciones en casa de Embajador de Ynglaterra que ascendian á 64 r.<sup>s</sup> diarios por migrar de esta Capital en busca de las armas y Exercito que sostenia los Sagrados dros de V. M. logró presentarse al General D.<sup>n</sup> Vicente Quesada en S. Juan de Luz con siete hombres que sostubó y mantubó en ellas con grave riesgo como aparece en el adjunto documento; y retirándose despues por disposicion de V. M. sin sueldo del Exercito p.<sup>a</sup> asistir á su primitivo destino en vuestra R.<sup>l</sup> Capilla há quedado reducido a la mayor escases y sin advitrio de satisfacer los empeños que forzosam.<sup>te</sup> contraxo en un servicio el mas importante; pero es el caso que dependiendo ya solo del sueldo no completo de la R.<sup>l</sup> Capilla por no percibir mas que 324 r.<sup>s</sup> mensuales no puede subsistir ni cubrir sus devitos sino se le permite disfrutar al mismo tiempo de dicha plaza q.<sup>e</sup> consiguio por oposicion en el teatro medio nada indecoroso permitido en el Derecho que concede á los Musicos q.<sup>e</sup> no gozan todo el repetido sueldo, puedan asistir á funciones fuera de la R.<sup>l</sup> Capilla, en cuyo caso se halla el exponente, pues aunque quisiese conceptuar por parte de sueldo la gratificacion que concede V. M. por la asistencia á su R.<sup>l</sup> Camara no llega aun á cubrir con ella la asignación que le corresponde por la plaza en la R.<sup>l</sup> Capilla, por todo lo que lleno de confianza, existiendo las mismas razones que tan Justamente motivaron el citado R.<sup>l</sup> Decreto, y en virtud del cual no se le ha impedido la asistencia en este pasado año á la del Teatro.

A. V. M. rendidam.<sup>te</sup> sup.<sup>ca</sup> se digne concederle permiso por un año p.<sup>a</sup> continuar sirviendo la repetida plaza de 1.<sup>er</sup> Oboe q.<sup>e</sup> tiene en el Teatro para conseguir el Justo desempeño de los devitos q.<sup>e</sup> contraxo por conducir a sus expensas á los siete individuos q.<sup>e</sup> presentó en las gloriosas filas del Exercito q.<sup>e</sup> sostenia tan justa causa supuesto á que todo el sueldo q.<sup>e</sup> le esta señalado en la R.<sup>l</sup> Capilla no percibe por completo ni ha solicitado hasta ahora gracia alguna p.<sup>r</sup> aquel loable servicio, q.<sup>e</sup> conceptua tan grato á V. M. cuya vida ruega á Dios prospere m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Febrero de 1826

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca.<sup>342</sup>

<sup>341</sup> Posiblemente todavía se le estén abonando mesadas correspondientes al año 1824 en el que en cada mesada se le realizará el descuento proporcional del pago de la media anata. Broca fue nombrado para la primera plaza de clarinete con una dotación de 11000 reales anuales el día 2 de enero de 1824, ver Anexo I, documentos Pe-Bro 05, Pe-Bro 07 y Pe-Bro 22.

<sup>342</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 47.

Junto con la instancia incorpora una copia de un escrito del General Quesada en el que certifica las acciones militares de Pedro Broca durante la campaña de 1823.

Certifico: Que el Teniente del Batallon de Guias D.<sup>n</sup> Pedro Broca, se presentó á servir en el Exercito de mi mando en primeros de Abril de mil ochientos veinte y tres, con otros siete q.<sup>e</sup> havia reunido, y continuó en el cumpliendo con la mayor exactitud sus deveres, y cuantas Comisiones se pusieron á su Cuidado, manifestando siempre la mayor decisión en favor de los derechos del Rey N. S.

Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste donde convenga al interesado doy la presente sellada de mis armas en Granada a veinte y cuatro de Nov.<sup>e</sup> de mil ochocientos veinte y cuatro.<sup>343</sup>

El 28 de febrero el Mayordomo Mayor traslada al Patriarca la solicitud de Pedro Broca con la documentación adjunta *«á fin de que en su vista se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.»*<sup>344</sup>

El día 8 de marzo el Patriarca envía su informe al Mayordomo Mayor con un dictamen desfavorable a que Pedro Broca sirva como primer oboe de la orquesta del teatro y comentando además que le corregidor de la villa ya había preguntado por la situación de los músicos de la Real Capilla que, simultáneamente, asisten a las orquestas de los teatros. Este tipo de comunicaciones es recurrente entre el corregidor y el Patriarca ya que, a pesar de que los músicos de la Real Capilla tienen prohibido acudir a tocar fuera de la institución, en ocasiones se le otorga dispensa especial a alguno de ellos de asistir al teatro.

R.<sup>l</sup> Capilla.

La solicitud de D. Pedro Broca Teniente retirado de Ynfanteria, y primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M., en que le suplica se digne concederle su R.<sup>l</sup> permiso por un año para continuar asistiendo y tocando en el Teatro, habia sido presentada por resultas de lo que me preguntó el corregidor de esta Herioca Villa con fha de 6 del último Febrero, de si los profesores musicos con plaza efectiva en la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara de S. M. (entre los cuales contaba a D.<sup>n</sup> Pedro Broca) debían ó no cesar de tocar en el Teatro, á quien conteste con fha 9. del mismo mes con respecto á dho Broca, que á este le toco ya percivir por completo el sueldo de su plaza que es de once mil r.<sup>s</sup> desde el mes de Marzo de 1825 y que aunque todavia le falta pagar la media annata de su Plaza, pero separadamente percive seis mil r.<sup>s</sup> cada año como de cámara, por cuya razon era yo de parecer q.<sup>e</sup> debia cesar de tocar en los Teatros.

---

<sup>343</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 48.

<sup>344</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 49.

Lo mismo digo ahora por aquella razon cumpliendo con el informe que V. S. me pide de R.<sup>l</sup> orden en su oficio de 28 del pasado Fb.<sup>o</sup>

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8 de Marzo de 1826.

[rubricado] el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

[dirigido a] Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Blasco.<sup>345</sup>

El Mayordomo el día 11 de marzo, al recibir el oficio del Patriara, pide el informe del Contador General de la Real Casa que lo redacta en el margen del oficio del Patriarca y ratifica que Pedro Broca aún debe abonar parte de la media anata y que, además de su sueldo por la Real Capilla percibe «*la gratificacion de seis mil r.<sup>s</sup> mas an.<sup>s</sup> p.<sup>r</sup> la asist.<sup>a</sup> á la R.<sup>l</sup> Camara.*»<sup>346</sup>

Vista toda la documentación y los informes del Patriarca y del Contador la Secretaría de la mayordomía mayor redactó un informe para pasar a despacho con el Rey en el que en una nota final daba su parecer.

Nota. Este interesado acredita con certificacion librada á su favor por el General D. Vicente Quesada, habérsele presentado á servir en el Exercito de su mando en 1.<sup>o</sup> de Abril de 1823 con siete hombres que habia reunido y sostuvo á sus expensas: de lo que según dice Broca proceden sus empeños, además de que los aumentan no recibir aun el sueldo por entero. Todas estas razones son en concepto de la Secretaria dignas de la Soberana Consideración de V. M., y por lo mismo es de parecer que V. M. se digne concederle la asistencia al Teatro por el tiempo que lo solicita, pero por una gracia particular y sin que cause exemplar y sin que por ella dexede de asistir á la Real Capilla y Academias de la Real Camara que son sus primitivos empleos.

V. M. se dignará resolver sin embargo, lo que mas fuere de su soberana voluntad.<sup>347</sup>

En un billete adherido al informe de la Secretaría Fernando VII, anotado de su propia mano, decreta que se actúe como aconseja aquella escribiendo y rubricando, «*Con la Nota.*»<sup>348</sup>

<sup>345</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 50.

<sup>346</sup> Idem.

<sup>347</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 51.

<sup>348</sup> Idem.

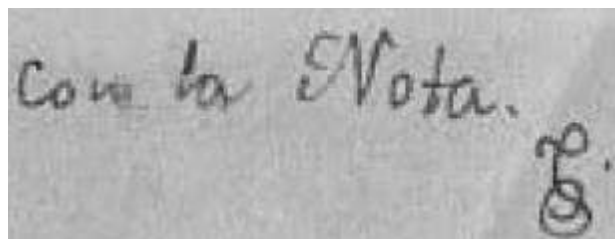


Fig. 11 Decreto autógrafo de Fernando VII y su rúbrica.

La Mayordomía Mayor comunica al Patriarca de las Indias que el monarca otorgarle a Broca dipensa especial *«p.<sup>a</sup> que pueda continuar sirviendo por un año la plaza de primer obué que tiene en el Teatro [...] pero sin que esta concesion cause ejemplar, ni q.<sup>e</sup> por ella dexe de asistir Broca á la R.<sup>l</sup> Capilla.»*<sup>349</sup>

Ese mismo año, el 28 septiembre, Broca redacta una instancia dirigida al Sumiller de Corps solicitando un mes de licencia para pasar a Segovia a recobrar su salud.<sup>350</sup> La licencia le es concedida desde San Lorenzo del Escorial,<sup>351</sup> donde se encontraba el monarca, según era costumbre, pasando las jornadas, el día 3 de octubre. El Similler de Corps le comunica la concesión del permiso según un oficio de ese mismo día.<sup>352</sup>

#### 1.9.6.- Vida cotidiana en la Real Capilla.

En el AGP se conserva gran cantidad de documentos que nos permiten ilustrar el desarrollo de la vida cotidiana en la Real Capilla y la diversidad de asuntos que se despachaban casi a diario y que en muchas ocasiones sólo atañen a temas musicales de forma tangencial.

El 21 de abril 1827 el Corregidor de la Villa dirige un oficio al Patriarca solicitando que José Álvarez pueda formar parte un tribunal de oposición en la orquesta del teatro del Príncipe.

Debiendose verificar una oposicion para la Plaza de segundo Oboe del Teatro del Príncipe que se halla vacante, me ha hecho presente el Maestro de Musica lo util y conveniente que seria la asistencia á dho acto, en calidad de Juez examinador del Profesor de aquel instrumento en la R.<sup>l</sup> Camara y Capilla de S. M. D.<sup>n</sup> José Albarez; y deseando yó el acierto en la eleccion del sugeto

---

<sup>349</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 52.

<sup>350</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 53.

<sup>351</sup> Idem.

<sup>352</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 54.

que deba ocupar la vacante, he de merecer á V. E. se sirva dar su superior permiso al mencionado Profesor para que asociándose con el Maestro se Musica y el Primer violin del Teatro del Principe el día y ora que acuerden entre sí, procedan al examen ó prueba de los pretendientes con las formalidades que estan establecidas, rogando á V. E. se sirva darme aviso de su consentimiento, si en ello no hubiese reparo, para mi gobierno y efectos consiguientes.<sup>353</sup>

Los músicos de la Real Capilla disfrutaban de gran prestigio todo el país y estaban considerados como los mejores en sus disciplinas, por lo que no resulta extraño que fueran demandados para formar parte de tribunales examinadores fuera de la Real Capilla.

En el mismo oficio del Corregidor está anotado en el margen «*Contestese que concedemos nuestro permiso, y dese aviso al Receptor.*»<sup>354</sup> El oficio,<sup>355</sup> comunicando al corregidor que se concede permiso a Álvarez para asistir como juez examinador se envía el día 22 de abril.

Era frecuente que se recibieran en la Real Capilla instancias de músicos solicitando asistir a la Real Capilla como músicos supernumerarios y, en muchos casos, con opción a plazas vacantes. En abril de 1827 Antonio Trifón Daroca músico de los Guardias Alabarderos y violín concertino del Teatro del teatro de la Cruz exponiendo sus méritos militares y alegando sus méritos musicales expone y solicita que

habiendo llegado á su noticia que se alla escaso el numero de violines en la citada Real Capilla con motivo de que los dos benemeritos profesores mas antiguos D.<sup>n</sup> Juan Oliver y D.<sup>n</sup> Manuel Carriles no asisten hace algunos años por su avanzada edad y achaques por tanto =

A V. M. Sup.<sup>ca</sup> humildemente que en atención á lo expuesto se digne concederle permiso para asistir de Violin ó Viola ála expresada Real Capilla, y agradecerle con la opcion á la primera plaza que vaque, en atencion á la brillante oposicion que acaba de hacer: gracia que espera conseguir de la Magnanimidad de V. M.<sup>356</sup>

La instancia de Antonio Trifón Daroca llegaría a la Secretría de la mayordomía mayor, desde allí,<sup>357</sup> se enviaría a la Real Capilla solicitando un

<sup>353</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 05.

<sup>354</sup> Idem.

<sup>355</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 06.

<sup>356</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 29.

<sup>357</sup> Documento no localizado.

informe al respecto. Al llegar la documentación a manos del Patriarca este solicita al Maestro de Capilla,<sup>358</sup> Francisco Federici,<sup>359</sup> que, a su vez, emita un informe al respecto. El 15 de junio Federici redacta su un informe en el que no sólo se muestra partidario en permitir que Trifón Daroca asista a la Real Capilla sino que hace un detallado análisis de la situación de los violines en ese momento:

La adjunta suplica q.<sup>e</sup> hace á S. M. el recomendable Profesor de violin D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Trifon Daroca, me recuerda la indispensable necesidad en que se está de llenar un vacio que frecuentemente se advierte en la R.<sup>l</sup> Capilla [...]

Para comprobar la falta de violines q.<sup>e</sup> se nota en la R.<sup>l</sup> Capilla, debo hacer presente á V. E. que de diez q.<sup>e</sup> por R.<sup>l</sup> Reglam.<sup>to</sup> tiene, lo dos mas antiguos dignísimos y benémeritos D.<sup>n</sup> Juan Oliver y D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Carriles, no asisten de alg.<sup>os</sup> años á la fecha, a causa de su avanzadísima edad y achaques habituales q.<sup>e</sup> padecen resultando q.<sup>e</sup> solo quedan disponibles ocho violines, en el supuesto q.<sup>e</sup> siempre gocen salud, quienes en las muchas festividades del año, en q.<sup>e</sup> la música de la R.<sup>l</sup> Capilla se debe dividir, uno solo q.<sup>e</sup> esté enfermo, lo q.<sup>e</sup> es tanto mas factible, si se atiende á la abanzada edad de alg.<sup>os</sup> de ellos, quedan p.<sup>a</sup> celebrar los dos funciones cuatro en una y tres en otra, con cuyo corto número son impracticables las obras musicales, con la decencia y decoro q.<sup>e</sup> corresponden á ambas Magestades, Divina y Humana.

Tampoco encuentro inconven.<sup>te</sup> en q.<sup>e</sup> S. M. se digne acceder á la gracia tal cual la pide este interesado, porque no se opone la Reglamento, en atención de no ser plaza supernumeraria, sinó solo conceder una mera asistencia á las funciones de la R.<sup>l</sup> Capilla á un dignísimo profesor q.<sup>e</sup> ha provado serlo en la oposicion que acaba de hacer, pero sin renta ni gratificación; y en atencion á la falta q.<sup>e</sup> hay en ella de profesores de este instrumento, ni hay necesidad de nueva oposicion á la primera vacante en consideracion á que, el q.<sup>e</sup> se presentase á ella por bueno q.<sup>e</sup> fuese, difícilmente llegaría al mérito del mencionado Trifon Daroca, tan digno de elogio que en la oposicion que acaba de hacer á la ultima vacante, compitió con el q.<sup>e</sup> obtuvo el primer lugar, y por un solo voto, llevó el segundo, p.<sup>r</sup> una pequeña ventaja q.<sup>e</sup> gradue en el del primero, sintiendo los q.<sup>e</sup> tubimos el cargo de Censores, que no hubiese dos vacantes p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> obteniendo una dho. Daroca, disfrutase la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> de su encumbrada aptitud, que con dificultad se encontrará quien la iguale.

Repito á V. E. q.<sup>e</sup> solo el buen servicio y esplendor de la R.<sup>l</sup> Capilla me mueve á dirigir á V. E. con recomendacion la adjunta esposicion V. E. sin embargo de todo lo expuesto, resolverá como siempre lo q.<sup>e</sup> considere mas conveniente al servicio de Dios y del Rey N. S.<sup>360</sup>

El Patriarca el 16 de junio y tomando en consideración el informe emitido por Federici envía al Mayordomo Mayor un oficio apoyando la solicitud de Trifón Daroca.

---

<sup>358</sup> Documento no localizado.

<sup>359</sup> José Lidón había fallecido en febrero de 1827, en consecuencia el vice maestro Federici había ascendido a la plaza de Maestro de la Real Capilla.

<sup>360</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 30.

El Maestro de Capilla apoya extraordinariamente esta solicitud y las razones de q.<sup>e</sup> su zelo se vale en favor del lustre y esplendor de la R.<sup>l</sup> Capilla en sus funciones y los elogios q.<sup>e</sup> hace del singular merito del suplicante, me obligan á remitir copia por mi rubricada, del oficio con q.<sup>e</sup> me ha presentado la solicitud de Trifon Daroca.

Aunque en realidad no pide plaza supernumeraria que no lo permite el reglamento, como ni tampoco há lugar por el mismo á obcion declarada; las particulares circunstancias q.<sup>e</sup> el Maestro manifiesta del estado que tienen en dha R.<sup>l</sup> Capilla los Ynstrumentos dhos. de Violin y Viola, y la tan acreditada habilidad de Daroca podrian merecer el R.<sup>l</sup> Permiso de S. M. q.<sup>e</sup> desea para asistir y tocar en la R.<sup>l</sup> Capilla, siempre q.<sup>e</sup> el Maestro lo juzgue necesario, y le avise, y por éste nuevo merito, y el q.<sup>e</sup> ya tiene adquirido, dignarse S. M. mandar q.<sup>e</sup> en la vacante q.<sup>e</sup> ocurra se le dé cuenta nuevam.<sup>te</sup> de este exped.<sup>te</sup> para resolver entonces lo q.<sup>e</sup> sea de su agrado.<sup>361</sup>

Evidentemente el envejecimiento de los músicos de la Real Capilla supone un problema crónico para la institución, sobre todo cuando varios músicos de una misma clase tienen edad avanzada y, en consecuencia, la salud más deteriorada lo que repercute en ausencias, permisos para recuperar la salud o cédula de preeminencia para asistir a la Real Capilla sólo cuando su estado de salud se los permita. En el expediente para pasar a despacho que redactó la Secretaría de la mayordomía mayor incluyó la siguiente nota:

Nota.

D.<sup>n</sup> Antonio Trifon Daroca obtuvo en la oposicion que hizo para la última vacante de Viola de la Real Capilla la misma censura que el agraciado D.<sup>n</sup> Juan Ortega, propuestos ambos en primer lugar, cuya circunstancia supone posee conocimientos superiores á los demas coopositores, segun afirma el Maestro de Música en su informe que acompaña; pero como está declarado por V. M. de muy antiguo y repetido últimamente que los Músicos de las R.<sup>s</sup> Capillas de la Encarnacion y Descalzas R.<sup>es</sup> suplan las ausencias y enfermedades de los de iguales instrumentos en la Real Capilla de Palacio,<sup>362</sup> parece á la Secretaria q.<sup>e</sup> no debe tener lugar la instancia de Daroca en cuanto al Real Permiso á que aspira para asistir á tocar la viola ó violin y mucho menos con respecto al segundo extremo de que se le de la primera vacante que ocurra de ésta clase, sin llamar á oposicion como es practica; mediante á que esto equivale á una futura cuya gracia és de las denegadas por punto general.<sup>363</sup>

El Mayordmo Mayor comunica al Patriarca, el 25 de junio, que el monarca *«no há tenido á bien acceder á la instancia que V. E. me dirigió en 16 de éste*

<sup>361</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 31.

<sup>362</sup> Hasta este momento no se había tenido constancia de esta orden, ni se había encontrado referencia alguna al respecto.

<sup>363</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 33.



*més de D. Antonio Trifono Daroca, Musico de la R.<sup>l</sup> Compañía de Guardias Alabarderos y primer violin del Teatro de la Cruz».*<sup>364</sup>

A finales del mes julio o inicios de agosto de 1827 Pedro Broca dirige una instancia al Patriarca,<sup>365</sup> solicitando licencia por un mes para pasar al Real Sitio de la Granja de San Ildefonso. El Patriarca el día 3 de agosto envía un oficio al Maestro de Capilla «*p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> v. tomando las noticias é informes convenientes, me de el suyo con lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca, y con debolucion.*»<sup>366</sup> Al día siguiente Francisco Federici expresa y justifica su opinión desfavorable a la licencia de Broca

En execucion del venerado encargo de V. E. sobre el adjunto memorial de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, devo decir q.<sup>e</sup> en atencion a la licencia q.<sup>e</sup> S. M. ha concedido a D.<sup>n</sup> Vicente Julia por dos meses; hasta la vuelta de este, hacen mucha falta los dos Oboeses, y los dos Clarinetes y q.<sup>e</sup> dho Broca además de la licencia q.<sup>e</sup> disfrutó el año pasado, ha tenido otra de S. M. en el Mes de Mayo de este año, y su presencia no denota falta de salud. Con todo V. E. hará lo q.<sup>e</sup> mejor le parezca combeniente.<sup>367</sup>

El Patriarca, considerando la opinión del Maestro de Capilla denegó la licencia que Broca solicitaba y así se lo debió comunicar ya que el músico,<sup>368</sup> unos días más tarde, entregó una nueva solicitud de permiso, acompañada esta vez de algún tipo de informe médico adjunto.<sup>369</sup> El Patriarca solicitó un nuevo informe al Maestro de Capilla que redactó el 12 de agosto:<sup>370</sup>

Exmo Señor

En cumplimiento del informe q.<sup>e</sup> V. E. me manda dar, sobre la segunda instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, cuyo memorial devuelvo á V. E. no puedo menos q.<sup>e</sup> afirmarme en un todo, a el informe q.<sup>e</sup> he tenido el honor de presentar á V. E. con fha. del 4 del q.<sup>e</sup> rige, añadiendo solo, q.<sup>e</sup> el facultativo, q.<sup>e</sup> le firma el certificado, me es enteramente desconocido.<sup>371</sup>

---

<sup>364</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 32.

<sup>365</sup> Este documento no se ha localizado. Sabemos de su existencia por los documentos posteriores que hacen referencia a él.

<sup>366</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 55.

<sup>367</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 56.

<sup>368</sup> No se ha localizado el documento ni borrador del mismo.

<sup>369</sup> No se ha localizado ni la instancia ni el certificado médico.

<sup>370</sup> No se ha localizado el oficio solicitando el informe de Federici ni borrador del mismo.

<sup>371</sup> Los músicos de la Real Capilla, como el resto de los empleados de la Real Casa, tenía derecho al disfrute de médico, cirujano y botica. Cuando enfermaban, eran visitados por los médicos de la Real Casa y eran estos quienes emitían los certificados correspondientes y los tratamientos prescritos recomendando tomar baños o cambiar de aires para recuperar la salud. En el presente caso Pedro Broca debió acudir a un médico que no era de la Real Casa y es por lo que le resulta desconocido al Maestro de Capilla.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 12 de Agosto de 1827.

Exmo Señor

[rubricado] Francisco Federici

[dirigido a] Exmo S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.<sup>372</sup>

De nuevo el Patriarca desestimó la petición de Pedro Broca ya que en el margen del informe de Federici aparece anotado *«Digase al interesado que utilizo una licencia de dos meses el año anterior, y que hta q.<sup>e</sup> sean cumplidos dos años no podemos conceder licencia.»*<sup>373</sup>

En el mes de octubre se convoca oposición para una plaza de tenor en la Real Capilla. Entre los aspirantes a esta plaza se encuentra Leandro Valencia, y tanto él como su esposa tienen, en ese momento, plaza en uno de los teatros de la villa. Sabedor de esto el Patriarca el día 1 de noviembre dirige un oficio al Mayordomo anunciando que la solicitud de Valencia la ha puesto en suspenso hasta que el monarca determinara si debe ser admitido a la oposición o no. Además, el Patriarca aclara que

Yo por mi parte no hubiera tenido inconveniente en la admisión del expresado Valencia siendo soltero con tal q.<sup>e</sup> renunciase aquella ocupación, pero la circunstancia de hallarse igualmente su Esposa con plaza en el Teatro, conozco que será muy reparable, y como por otra parte no hay escasez de aspirantes á dha. vacante, conceptuo, por lo espuesto, indecoroso á la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. el que sea admitido á la referida oposicion.<sup>374</sup>

La respuesta del monarca llegó por oficio del día 5 de noviembre desestimando la instancia de Leandro Valencia.<sup>375</sup>

Al Real Capilla llegaban solicitudes de todo tipo, es el caso de la instancia de Juan Cuevas,<sup>376</sup> Maestro de Capilla de la Catedral de Córdoba que manifiesta

<sup>372</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 57.

<sup>373</sup> Idem.

<sup>374</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 34.

<sup>375</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 35.

<sup>376</sup> Ni el AGP ni en la Real Biblioteca se conservan obras de este compositor. Ver PERIS LACASA, José (Director) (1993). *Catálogo del archivo de música el Palacio Real de Madrid*. Madrid. Editorial Patrimonio Nacional, y LOPEZ-VIDRIERO, María Luisa y TOMÁS GONZÁLEZ, Pilar (2006). *Catálogo de la Real Biblioteca. Tomo XV. Catálogo de Música Manuscrita. Volumen I*. Madrid. Editorial Patrimonio Nacional.

«los deseos que le animan de tener el alto honor de que algunas de sus producciones musicas se executen en su Real Capilla.»<sup>377</sup> Suponemos que junto a la instancia haría llegar alguna de sus composiciones para que fueran ejecutadas. El Mayordomo trasladó la solicitud al Patriarca quien a su vez solicitó el informe del Maestro de Capilla que está incluido en el oficio de respuesta del Patriarca del día 13 de febrero de 1828

El Maestro de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla á quien di conocimiento dela instancia del Pbro D. Juan Cuebas que V. S. me remitió á informe en R.<sup>l</sup> orden de 17 de Nov.<sup>e</sup> último y en la que aquel solicitaba R.<sup>l</sup> licencia para que algunas de sus producciones musicas, como Maestro que es de la Santa Yglesia de Cordoba, se executen en dha R.<sup>l</sup> Capilla, me dice que el dia 11. Del corriente fué ensayada una Misa del mismo interesado y que ha sido generalmente desaprobada de todos los profesores, por lo que aparece que su solicitud podra ser desestimada.<sup>378</sup>

El Mayordomo Mayor comunica al Patriarca el día 18 de febrero que *«Enterado el Rey N. S. de lo espuesto p.<sup>r</sup> V. E. [...] no há tenido S. M. á bien concederle su R.<sup>l</sup> Permiso para que algunas de sus producciones músicas se executen en la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio.»*<sup>379</sup>

El primer matrimonio de Pedro Broca no duró mucho, a inicios del año 1826 el músico había solicitado permiso, y le fue concedido, para contraer matrimonio con Rita María Antonia Gil, así que casarían en fechas cercanas, sin embargo quedaría viudo al poco tiempo ya que el 5 de marzo de 1828 solicita de nuevo permiso para casarse con Lucía María de la Esperanza Bustamante.

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan de Ynfanteria, retirado en esta corte, y primer Clarinete de Vuestra Real Capilla y Camara, A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto espone: Que tiene dada palabra de Casamiento á D.<sup>a</sup> Lucia Maria de la Esperanza y Bustamante, de estado Soltera, y natural de la Villa de Yllescas; y concurriendo en ella todas las circunstancias y requisitos que se requieren para el caso, rendidamente.

A. V. M. Suplica se digne concederle su Real Licencia para efectuar su matrimonio con referida D.<sup>a</sup> Lucia; gracia q.<sup>e</sup> espera de la bondad de V. M.

Madrid 9 de marzo de 1828.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

---

<sup>377</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 37.

<sup>378</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 38.

<sup>379</sup> Ver Anexo II, documento RC 211-9 39.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>380</sup>

El día 10 de marzo Fernando VII de su propia mano concede el permiso de matrimonio a Broca rubricándolo en un billete adherido al expediente que sobre el caso,<sup>381</sup> redactó la secretaría de la mayordomía mayor. Ese mismo día se redacta el oficio comunicando la concesión del real permiso al Patriarca «p.<sup>a</sup> su inteligencia y noticia del interesado.»<sup>382</sup> Pedro Broca y Lucía Bustamante contraen matrimonio el día 24 de marzo según figura en la partida de matrimonio que se conserva en el expediente de viudedad de Lucía Bustamante.

Partida. En esta villa de Yllescas, en veinte y quatro dias deel mes de marzo del año de mil ocho cientos veinte y ocho; yo el D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Ysidoro Gabriel Diaz, cura propio de la parroquial de la villa de Azaña, y Economo de las unidas de esta dicha de Yllescas con licencia, y en virtud de comision en forma de el señor D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Matias de Calba Dignidad de Arcediano de Talabera de la Reina, Vicario General Ecco de la Ciudad y Arzobispado de Toledo, por su Despacho dado en ella a veinte y dos dias de dicho mes y año ante su Notario Paulo Perez, por el que dicho señor se sirve dispensar las tres amonestaciones conciliares, y bien asegurado en mi conciencia, y recto juicio ser conveniente para el servicio de Dios, nuestro señor, y evitar nuevos escándalos, y perturbaciones, dicha dispensa, así como no seguirse de ella perjuicio ninguno anteceso; cercionado igualmente de la maior edad de la contaiente por cotejo de la partida de bautismo, que en el año de mil ochocientos y dos dio D.<sup>n</sup> Juan Gimenez Modueño; cura que fue de estas parroquiales dichas con su original que obra a folio doscientos ochenta y ocho de el Libro de bautismos de la de Santa Maria, que dio principio el año de mil setecientos ochenta y nueve, según que todo se me proviene en dicho despacho; desposé por palabras de presente, que hacen verdadero y legitimo matrimonio a D.<sup>n</sup> Pedro Broca, hijo legitimo de D.<sup>n</sup> Antonio y de D.<sup>a</sup> Francisca Casanoba, naturales dela ciudad de Barcelona, y vecino de la villa y corte de Madrid, con D.<sup>a</sup> Lucía María de la Esperanza de Bustamante y la Quintana hija legitima de D.<sup>n</sup> Andres ya difunto, y de D.<sup>a</sup> Clara María Teresa Alfonso Aguado y Rojas, natural, y vecina de esta dicha villa de Yllescas, confesados sacramentalmente, capaces en la doctrina cristiana, y bien asegurado de sus mutuos consentimientos: fueron testigos el Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Tadeo Capablanca, D.<sup>n</sup> Mariano Rodriguez y Mateo de La Cruz Azaña: y lo firmé fha in supra = D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Ysidoro Gabriel Diaz =<sup>383</sup>

La Real Capilla realizaba sus servicios principalmente en la Capilla del Palacio o en Iglesias de la Corte o de los Reales Sitios, o donde designara el monarca. Sin embargo en ocasiones realizaba algún servicio en otras Iglesias previa petición y aprobación del monarca. En agosto de 1828 el Maestro de

<sup>380</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 58.

<sup>381</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 59.

<sup>382</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 60.

<sup>383</sup> Ver Anexo II, documento Lu-Bus 03.

Capilla solicita «*en union con los S.<sup>res</sup> Capellanes de altar y Coro y Profesores de Musica*»<sup>384</sup> permiso para realizar una función solemne en una de la iglesias de la Corte para dar gracias «*por el feliz regreso á esta Capital del Rey N. S.*» El Patriarca traslada,<sup>385</sup> con su apoyo la petición del Maestro al Mayordomo para que la lleve a despacho con el monarca que concede su permiso el 22 de agosto de 1828.<sup>386</sup> Ese mismo día el Mayordomo dirige un oficio al Patriarca,<sup>387</sup> para comunicarle la aprobación real.

Los músicos de la Real Capilla solían permanecer en activo hasta su fallecimiento. Pocos eran los que solicitaban pasar a la jubilación ya que ello conllevaba una sustancial reducción del sueldo. Sin embargo conforme envejecían los problemas de salud eran cada vez más acusados y muchos solicitaban cédula de preeminencia,<sup>388</sup> o que se les redujera los servicios a los que deberían asistir. José Trota, primer trompa de la Real Capilla y Director de las Academias de la Real Cámara, alegando los muchos años de servicios que lleva prestados en Palacio y el precario estado de su salud

Supp.<sup>ca</sup> que por todo lo Expuesto, y de 59. años q.<sup>e</sup> Lleba de serbir en la R.<sup>l</sup> Casa. V. M. se digne mandar q.<sup>e</sup> en las Asistencias de la R.<sup>l</sup> Capilla se le tenga, alguna consideracion, como es en las funciones de segunda clase, y otras semejantes, pues hay un Supernumerario, que supla.<sup>389</sup>

De esta forma sólo debería asistir a la Capilla en las festividades de primera clase y funciones solemnes. El Patriarca el 19 de septiembre traslada al Mayordomo Mayor la instancia de Trota con su apoyo ya que «*le considero muy acreedor á la gracia que solicita y mas cuando por otra parte queda suplida esta falta por el Supernumerario con sueldo*».<sup>390</sup> El rey anotara por su mano la concesión de esta gracia en un billete adherido al expediente de la secretaría de la mayordomía mayor.<sup>391</sup> El día 28 de septiembre la mayordomía mayor

---

<sup>384</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-55 01.

<sup>385</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-55 02.

<sup>386</sup> En billete adherido al expediente de la secretaria está manuscrita la aprobación por parte de Fernando VII junto a su rúbrica. Ver Anexo II, documento F7 433-55 03.

<sup>387</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-55 04.

<sup>388</sup> Se trata de un beneficio que concede el monarca a los músicos de avanzada edad para asistir a los servicios de la Real Capilla solamente cuando su estado de salud se lo permita.

<sup>389</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Tro 02.

<sup>390</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Tro 04.

<sup>391</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Tro 03.

comunica al Patriarca que «se *há dignado S. M. eximirle de la asistencia á la citada R.<sup>l</sup> Capilla en las funciones de segunda clase y otras semejantes*».<sup>392</sup>

#### 1.9.7- Pedro Broca solicita ayuda económica para la compra de un juego de clarinetes.

Desconocemos los detalles concretos sobre los instrumentos que usaban los clarinetistas de la Real Capilla en el primer tercio del siglo XIX ya que no hemos localizado descripciones concretas de los instrumentos. Seguramente se trataba de instrumentos contruidos en madera de boj con las guarniciones o refuerzos en las uniones de los cuerpos hechos en asta o en marfil, con 5 o más llaves planas y contruidos principalmente en Francia.<sup>393</sup> En una fecha tan tardía como 1859 Carlos José Melcior,<sup>394</sup> hace define al instrumento:

CLARINETE: Instrumento de madera compacta, como el boj ú otra de la misma naturaleza, el cual se compone de cinco piezas, con una embocadura hecha á manera de pico de pato y varios agujeros que tapados y destapados alternativamente por medio de los dedos ó llaves producen diferentes sonidos. Se contruyen de tres dimensiones, y por consiguiente de tres tonos, á saber Clarinetes en *Do*, [...] en *Sib* [...] y clarinetes en *La* contruidos espresamente, ó bajados á este tono por medio de una pieza de cambio, [...]

Tambien se contruyen clarinetes en *Si* natural, y á pesar de ser de un efecto bellísimo, y que su sonido es mas limpio que el *La* se hace muy poco uso. Estas diferentes contrucciones de los clarinetes fueron imaginadas para que cada uno pudiera tocar en los tonos mas favorables á su entonacion; produciendo los sonidos mas limpios y sonoros.

Para obviar el inconveniente de mudar de clarinete, cuando se pasa de repente de un tono de bemoles á uno de sostenidos, los fabricantes han imaginado contruir una pieza de cambio en los clarinetes de *sib* la cual hace bajar medio tono dicho clarinete [...]

El 19 de agosto de 1829 Pedro Broca dirige una instancia solicitando que se le abone el importe de un juego de clarinetes nuevos ya que,<sup>395</sup> los que venía

<sup>392</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Tro 05.

<sup>393</sup> Para un estudio más concreto de los clarinetes en las primeras décadas del siglo XIX ver MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). *1815. La primera oposición a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster, pag. 43 y siguientes.

<sup>394</sup> MELCIOR, Carlos José (1859). *Diccionario enciclopédico de la Música*. Lérida. Imprenta Barcelonesa de de Alejandro García.

<sup>395</sup> El juego de clarinetes estaría compuesto por tres instrumentos uno en do, otro en si bemol y el último en la. Podría ser que para el instrumento en la se usaran cuerpos de recambio lo que abarata el costo.

usando hasta el momento han quedado inservibles después de abrirse tras estar tocando en las funciones del Real Sitio del Pardo.

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer Clarinete de la Real Capilla, con asistencia ála Camara, con el mas profundo respeto, A. L. R. P. de V. M. expone: Que con motivo de las funciones del Real Sitio del Pardo, se le han abierto sus Clarinetes, q.<sup>e</sup> aunq.<sup>e</sup> ha mandado componer, no le han quedado capaces para poder servir en un trabajo tan delicado como tiene q.<sup>e</sup> hacer: por cuya razon, y la de no encontrarse con medios para comprar otros a causa de los gastos q.<sup>e</sup> seles causen con su familia, le obliga á molestar la Real Clemencia de V. M.

Sup.<sup>a</sup> rendidamente, se digne pagarle el importe de un Juego de dichos Ynstrumentos, segun asi la bondad de V. M. lo ha verificado con otros compañeros del Sup.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> espera esta gracia del benefico corazon de V. M.

Madrid 19 de Agosto de 1829

Señor

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>396</sup>

La mayordomía mayor solicita el día 1 de septiembre que informe el Veedor General de la Real Casa.<sup>397</sup> El informe del Veedor está redactado en el propio margen de la instancia de Broca y aconseja que, antes de llevar a despacho con el rey esta solicitud sería aconsejable *«el dictamen del M. R. Patriarca de las Yndias, en atencion á no haver havido exemplar de esta naturaleza en esta oficina de mi cargo.»*<sup>398</sup> El Veedor afirma en su escrito que no ha tenido ningún caso semejante, sin embargo Pedro Broca afirma en su instancia que se ha accedido a este tipo de peticiones *«con otros compañeros del Sup.<sup>te</sup>»*<sup>399</sup> Efectivamente, en el año 1821 José Álvarez, oboísta de la Real Capilla, solicita en una instacia de 27 de junio ayuda para la compra de un oboe de 8 llaves

Señor.

A. L. R. P. de V. M.

José Alvarez: Musico y primer Oboé de la R. Camara, Con el mas humilde respeto hace presente a V. R. M. q.<sup>e</sup> tocando con un oboe de los que se an usado ásta aqui, y estár todos llenos de defectos, y por consiguiente, no poder

---

<sup>396</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 63.

<sup>397</sup> Idem.

<sup>398</sup> Idem.

<sup>399</sup> Idem.

tocar con la afinacion y delicadeza q.<sup>e</sup> desea; a sabido q.<sup>e</sup> se han inbentado en Paris unos Oboes de diferente construccion, con ocho llaves q.<sup>e</sup> los hace ser prefectam.<sup>te</sup> afinados; y baliendose de la ocasion de haber pasado a Paris su Compañero Maidec; le ha encargado le compre uno; pero teniendo el costo dho. Oboe, mil r.<sup>s</sup> y encontrándose el suplicante tan atrasado de intereses q.<sup>e</sup> apenas puede mantener su familia:

Supp.<sup>ca</sup> a V. R. M. q.<sup>e</sup> por un efecto de su notoria bondad, se digne concederle dos. mil r.<sup>s</sup> para poderlo comprar, y tocar con la perfeccion q.<sup>e</sup> desea en la R. presencia de V. M. favor q.<sup>e</sup> espera del benigno corazon de V. M. su mas humilde criado:

A. L. R. P. de V. M.

[rubicado] José Alvarez

Mad.<sup>d</sup> 27. Junio de 1821.<sup>400</sup>

No se han localizado los informes que se redactaron sobre la petición de José Álvarez pero en el expediente para despachar con el rey redactado por la secretaría de la mayordomía mayor se incluía una nota advirtiendo «*Convendrá saber si comprado este instrumento ha de incorporarse á los de la R.<sup>l</sup> Camara, o si se ha de considerar como propiedad del recurrente Alvarez.*»<sup>401</sup> El día 6 de julio se comunica al Sumiller de Corps la concesión de 1000 a Álvarez para la compra de un oboe.

Condescendiendo el Rey con la solicitud de D.<sup>n</sup> Jose Alvarez primer Oboe de la R.<sup>l</sup> Camara se há servido S. M. concederle mil rs. vn. por una vez para pagar un instrumento de su clase que ha encargado a Paris cuya construccion és muy aproposito para el mejor desempeño de su arte; pero con calidad de que este instrumento haya de pertenecer a S. M. anotandose en el Ynventario de los q.<sup>e</sup> hay en la Real Camara<sup>402</sup>, sin perjuicio de conservarlo para su uso en ella el citado Alvarez.<sup>403</sup>

Con respecto a la solicitud de Pedro Broca el Mayordomo Mayor, el 24 de septiembre solicita que el Patriarca, vista la solicitud de Pedro Broca, informe «*lo que se le ofrezca y parezca.*»<sup>404</sup> Desconocemos si el Patriarca solicitó, a su vez, el informe del Maestro de Capilla o al Receptor para redactar el informe que envió al Mayordomo el 6 de octubre aconsejando desestimar la petición de Broca

No es práctica se costeen por cuenta de S. M. los instrumentos de propiedad particular como desea el interesado y únicamente se hace de las trompas y

<sup>400</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 01.

<sup>401</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 02.

<sup>402</sup> Entre los instrumentos que pertenecían al Rey se encontraban los Stradivarius del Palacio Real.

<sup>403</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 03.

<sup>404</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 64.



clarines por ser estos prenda de la R.<sup>l</sup> Capilla en donde se custodian y no tienen mas uso que en las funciones de ella, y en las que se celebran en otras Yglesias de orden de S. M.

Por todo lo cual soy de dictamen que debe desestimarse la solicitud del referido Broca, sin embargo S. M. cuando V. S. se sirva darle cuenta se dignará resolver lo q.<sup>e</sup> fuere de su soberano agrado.

No se conserva expediente de la secretaría de la mayordomía mayor para pasar a despacho con el rey ni los oficios de respuesta a Broca. Sin embargo es de suponer que la petición de ayuda para comprar un juego de clarinetes nuevos sería desestimada ya que Pedro Broca redacta una nueva instancia con la misma petición el día 12 de noviembre de 1829 destacando en esta ocasión lo necesario de disponer de instrumentos en buenas condiciones para un mejor desempeño en la Real Cámara.

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Profesor de Musica de V. R. Capilla con asistencia á la R.<sup>l</sup> Camara: á V. M. con el mayor respeto expone: Que de resultas de los ejercicios que practico á la presencia de V. M. en el R.<sup>l</sup> sitio del Pardo, quedaron inútiles por los muchos frios los clarinetes con que toco, pues se abrieron enteramente con el calor de la Abitacion; los que a pesar de varias composturas, se hallan inservibles para tocar á solo, como se necesita en la R.<sup>l</sup> Camara: por lo que se vé en la absoluta necesidad de comprarlos nuevos para poder quedar con brillantez en las proximas funciones con motivo del feliz enlace de V. M. con la muy amable y Poderosa Princesa de las dos Sicilias D.<sup>a</sup> Maria Cristina de Borbon: El importe de dichos Clarinetes es de tres mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup>; cuya suma se halla el exponente imposibilitado de adelantar en razon á los muchos atrasos que ha sufrido: el tener que mantener á sus ancianos Padres, y dar carrera a un hermanito de menor edad:<sup>405</sup> Por estas razones y el haber prestado los servicios primarios, q.<sup>e</sup> demuestran los documentos originales<sup>406</sup> que acompaña, en tiempo de la llamada Constitucion; le impulsan á

Suplicar rendidam.<sup>te</sup> á V. M. se digne concederle p.<sup>r</sup> un efecto de su innata bondad una ayuda de Costa p.<sup>a</sup> comprar dichos Clarinetes; con lo que podrá en adelante cubrir con toda satisfacción el destino que tiene el honor de servir: gracia que espera merecer del magnanimo corazon de V. M.

Madrid 12 de Nov.<sup>e</sup> de 1829.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>407</sup>

---

<sup>405</sup> El hermano al que hace referencia Pedro Broca es Ramón.

<sup>406</sup> Desconocemos de que documentación se trata ya que en el margen de la instacia que Broca presentó aparece anotado por otra mano «*Recogió el interesado los documentos q.<sup>e</sup> acompañavan á esta instan.<sup>a</sup>»*» posiblemente se trate del certificado del General Quesada con respecto a la participación de Broca en la campaña para derrocar al Gobierno Constitucional. Ver Anexo I, documento Pe-Bro 48.

<sup>407</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 66.

De nuevo el Mayordomo redacta un oficio solicitando,<sup>408</sup> el 16 de noviembre, informes al respecto esta vez al Sumiller de Corps que, unos días más tarde requiere, en un oficio de fecha 21 de noviembre,<sup>409</sup> que el Director de las Academias de la Real Cámara informe sobre la solicitud. José Trota en su informe se muestra contrario a que se proporcione algún tipo de ayuda de costa a Pedro Broca para la compra de nuevos clarinetes.

Ex.<sup>mo</sup> Señor Sumiller de Corps.

En cumplimiento de el oficio que V. E. ha tenido havien remitirme para que Ynforme hacerca dela Solicitud, echa por D.<sup>n</sup> Pedro Broca Musico dela R.<sup>l</sup> Capilla, y asistente, ala R.<sup>l</sup> Camara, debo decir q.<sup>e</sup> nomeparece Justa su Solicitud, por q.<sup>e</sup> no etenido ninguna noticia deque sele haygan Ynutilizado tales Ynstrumentos, niquesu coste sea segun supone, y menos que haiga Exemplares deq.<sup>e</sup> S. M. costeé, tales Ynstrumentos, pues solo hay el de un óboe y eso fue en el tiempo delos átrasos de pagas, deconsiguiente enel día no hay razon ninguna, para apoyar semejante pretension.

nostante V. E. como Xefe puede disponer lo q.<sup>e</sup> tenga por mas combeniente.<sup>410</sup>

En su respuesta al Mayordomo Mayor el Sumiller de Corps recoge la opinión de José Trota y desaconseja la compra de los instrumentos sin embargo, introduce la posibilidad de que, en caso de conceder la ayuda de costa a Broca, los instrumentos se incluyan en el inventario de instrumentos de la Real Cámara.

Para poder informar con todo conocimiento sobre dha. instancia, he odio al Director gral. de la Academia música dela R.<sup>l</sup> Camara D.<sup>n</sup> José Trota, quien me manifiesta no ha tenido ninguna noticia relativa á que se hayan inutilizado á Broca los instrumentos que refiere, y menos que haya ejemplares de que S. M. los costeé, pues solo hay una R.<sup>l</sup> orden fha 3 de Julio de 1821 por la que el Rey N. S. se dignó conceder á D.<sup>n</sup> José Albarez, primer oboe de la R.<sup>l</sup> Camara, mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> para pagar un instrumento de su clase que habia encargado á Paris, cuya construccion era muy aproposito para el mejor desempeño de su arte; pero con calidad de que este instrumento hubiera de pertenecer á S. M. anotandose en el imbentario de los que hay en la R.<sup>l</sup> Camara, sin perjuicio de conservarlo para su uso en ella el citado Albarez.

<sup>408</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 68.

<sup>409</sup> Ver Anexo I, documento Pe- Bro 69.

<sup>410</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 70.

En esta atencion soy de dictamen debe desestimarse la pretension de Broca, mas sí el Rey N. S. atendiendo á las razones en que apoya el interesado su súplica y á los Documentos que á ella acompaña, se dignase concederle el abono del importe de dhos clarinetes, me parece podría ser con la misma condicion de quedar de la propiedad de S. M. según y en los terminos que se verificó con Alvarez.<sup>411</sup>

La secretaría de la mayordomía mayor en el expediente que incoó sobre la petición de Broca introduce su consejo al respecto

Nota.

La secretaria es de parecer que V. M. se sirva desestimar esta suplica, mediante á lo que informa el Sumiller y al exemplar que causaria su concesion para los Profesores de Capilla y Cámara que se hallan ó puedan hallarse en igual caso.<sup>412</sup>

Fernando VII anota su dictamen al respecto en un billete adherido al expediente de la secretaría.<sup>413</sup>

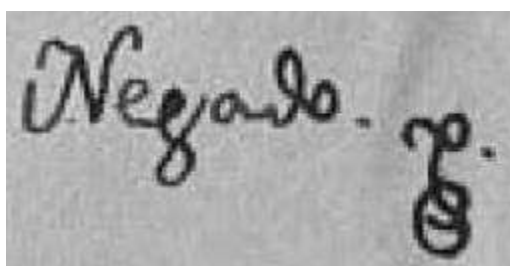


Fig. 12 Decreto autógrafo de Fernando VII y su rúbrica.

El mismo día en el que se despacha el asunto con el monarca, el Mayordomo Mayor dirige un oficio al Sumiller de Corps para informarle que «*El Rey N. S. no ha tenido á bien acceder á la instancia de D. Pedro Broca*».<sup>414</sup>

Los músicos de la Real Capilla necesitaban el permiso del Rey para asistir a funciones ajenas a la institución. En enero de 1830 el Patriarca traslada al Receptor un listado de músicos que asistirán a una función externa. El Receptor

---

<sup>411</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 71.

<sup>412</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 67.

<sup>413</sup> Idem.

<sup>414</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 72.

debía estar al tanto de este asunto para que se lo haga saber al puntador y no anote las faltas correspondientes.

Yncluyo á V. S. la adjunta lista de los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla Música que ha resuelto el Rey N. S. asistan al funeral que ha de celebrarse por el alma del Exmo. Sr. Caballero de Medicis á fin de que lo haga V. S. saber á los interesados sin la menor dilación, previniendoles que esta encargado de la direccion de la musica D.<sup>n</sup> Angel Yncega.

Noticia de los Yndividuos de la Real Capilla y Camara de S. M. que serian necesarios para el servicio fúnebre del Exmo. Sr. Caballero de Medicis.

Dos Sopranos.

Contralto Messeguer

Tenore Tarraga

Tenore Perez.

Oboé S.<sup>r</sup> Alvarez.

Clarinetto S.<sup>r</sup> Broca.<sup>415</sup>

### **1.10.- Últimos años del reinado de Fernando VII.**

Los últimos años del reinado de Fernando VII con respecto a los clarinetes de la Real Capilla y Cámara son de total normalidad. Con la habituales demandas de permisos y solicitudes de diverso tipo por parte de los empleados de Palacio.

En lo político estos años estarán marcados por el cuarto matrimonio del monarca con su sobrina María Cristina de Borbón y Dos Sicilias y la influencia de esta en la vida musical madrileña, sobre todo promocionando la apertura del Conservatorio en la villa. La sucesión en el trono será un tema de creciente importancia en el devenir del país hasta el punto de vertebrar el periodo central del siglo XIX español.

#### **1.10.1.- Broca pide que su hermano asista a la Real Cámara.**

En la instancia en la que Pedro Broca solicita ayuda para la compra de clarinetes,<sup>416</sup> entre las cuestiones que alega como motivo de no disponer del

<sup>415</sup> Ver Anexo II, documento RC 190-1 01.

<sup>416</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 66.

dinero necesario para afrontar la compra se encuentra el tener que hacerse cargo de un hermano menor de edad, Ramón Broca. Pedro se encarga de su educación musical y manutención, pero además, llegado el momento en que considera que Ramón está suficientemente preparado para poder integrarse en la Real Capilla o Cámara comienza a realizar una serie de gestiones en Palacio para conseguir que su hermano entre al servicio del monarca.

El día 10 de febrero de 1830 Pedro Broca dirige una instancia al Rey solicitando permiso para que su hermano Ramón, de 14 años, pueda asistir a la Real Cámara como segundo oboe sin sueldo alegando los méritos contraídos por Ramón a tan corta edad.

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Profesor de Musica de Vuestra Real Capilla, con asistencia á la Camara, A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: Que tiene un hermano llamado D.<sup>n</sup> Ramon, de edad de 14. años, el cual por los muchos conocimientos q.<sup>e</sup> tiene adquiridos en dicha Profesion en los Ynstrumentos de Oboé, y Clarinete, no solo tubo el honor de tocar en el año pasado ante V.V. M.M. y A.A. en una de las funciones que tubo en el Real Sitio del Pardo, habiendole quedado la satisfaccion de haber agradado a V. M. sino tambien en las asistencias que ha tenido con la Real Capilla, y en los ensayos que ha habido para la funcion extraordinaria de la Camara de V. M. q.<sup>e</sup> no se verificó: habiendo merecido igualmente la aceptacion publica en los dos Conciertos q.<sup>e</sup> ha dado de Clarinete, y otro de Oboé en los Teatros de esta Corte: En cuya virtud, y en la de no haber en la actualidad Segundo Oboé en vuestra Real Camara, rendidamente.

A. V. M. Sup.<sup>ca</sup> se digne concederle á referido su hermano D.<sup>n</sup> Ramon la gracia de que asista á vuestra Real Camara, sin sueldo, con el objeto de q.<sup>e</sup> desempeñe el papel de Segundo Oboé por ser de tan indispensable necesidad; en lo que tendría el mayor honor, y el Sup.<sup>te</sup> vivirá eternamente reconocido al magnanimo Corazon de V. M.

Madrid 10 de Febrero de 1830.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>417</sup>

Como es de rigor, la mayordomía solicita que el Sumiller de Corps emita un informe sobre esta solicitud en un oficio de 18 de febrero.<sup>418</sup> A su vez el Sumiller de Corps, en oficio de 21 de febrero,<sup>419</sup> dirigido al Director General de

---

<sup>417</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 09.

<sup>418</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 74

<sup>419</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 75.

la Academia de Música de la Real Cámara José Trota le solicita que redacte un informe sobre la solicitud de Broca, informe que es enviado el 15 de marzo siguiente desaconsejando que se permita a Ramón Broca asistir a la Cámara, en principio porque, según el parecer de Trota, no es necesario un segundo oboe, también porque los músicos que asisten a la Cámara deben pertenecer a la Real Capilla y finalmente expone el problema que supondría entregar la plaza de la Cámara a «un niño» en detrimento de un futuro oboísta que oponga a la Real Capilla.

Ex.<sup>mo</sup> Señor Sumiller de Corps.

Echo cargo dela adjunta Ynstancia queatenido abien remitirme de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Yndibiduo dela R.<sup>l</sup> Capilla, y Asistente ala R.<sup>l</sup> Camara, debo decir que no hay tal necesidad absoluta, como supone el referido D.<sup>n</sup> Pedro, pues desde queyo estoy eneste destino de Director, emos estado sin segundo óboe, y a pesar delas muchas funciones que han ocurrido, Enparticular quando estubo el S.<sup>mo</sup> Señor Principe Maxsimiliano, que Abía dos Academias en la Semana, y debo añadir que el reglamento prebiene que los Yndibiduos que ayan deasistir ala R.<sup>l</sup> Camara, tengan plaza en la R.<sup>l</sup> Capilla, y pudiera seguirse muy grande perjuicio, si Vbiera una oposicion en la R.<sup>l</sup> Capilla, y entrase uno (como es de presumir) que tubiese Abilidad, pribar ala orquesta de un sujeto de Merito, por un Niño. aun pudiera Estenderme mas pero creo emanifestado lo suficiente, midictamen: pero V. E. como Xefe determinara lo que Juzgue mas combeniente.

Madrid 15 de Marzo de 1830

B. L. M. de V. E.

Su Af.<sup>mo</sup> Suddito.

[rubricado] Josef Trota

[dirigido a] Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Duque de Híjar Marques de órani.<sup>420</sup>

El Sumiller de Corps el 28 de marzo dirige su informe al Mayordomo apoyando la solicitud de Broca a pesar del informe contrario a ello de José Trota, además destaca la contradicción del propio Trota que cuando elaboró la plantilla de la orquesta de la Real Cámara determinó la necesidad de disponer de dos oboes,<sup>421</sup> además el Sumiller tiene en consideración el alto nivel de Ramón Broca a pesar de su corta edad.

El Director gral. de la Academia musica de la R.<sup>l</sup> Camara D.<sup>n</sup> Jose Trota, me dice no hay una necesidad absoluta de segundo oboe en ella, en razon á que

<sup>420</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 76.

<sup>421</sup> Ver figura 9 tabla comparativa de las plantillas orquestales de la Real Capilla y Real Cámara. En esta última se fijan todos los instrumentos de viento duplicados, no así en la Capilla donde oboes y flautas deben alternar así como trompas y clarines.

sin dho. instrumento se ha egecutado las muchas funciones que han ocurrido, particularmente cuando estuvo en esta Corte el Sermo. S. Principe Maximiliano. Ademas el reglamento previene que los musicos que asistan á la Camara han de ser de la R.<sup>l</sup> Capilla y aunque en el día no lo hay en la misma de esta clase, es probable se nombre por oposicion y podría seguirse un perjuicio al que merezca este destino.

En la nota formada por el referido Trota y aprovada por S. M. en todas sus partes de los musicos de voz y cuerda de que debe componerse la Academia musica de la R.<sup>l</sup> Camara, se fijan como instrumentos precisos dos oboes, y p.<sup>r</sup> lo tanto me es muy estraña la contradiccion que padece Trota en decir no hay necesidad de segundo cuando se halla propuesto por él mismo: En el día hay solo uno que lo es D.<sup>n</sup> José Alvarez y si este enferma no hay quien le supla pues tampoco lo hay en la R.<sup>l</sup> Capilla. La pretension de D.<sup>n</sup> Pedro Broca se reduce á pedir q.<sup>e</sup> su hermano D.<sup>n</sup> Ramon asista á la R.<sup>l</sup> Camara á desempeñar la plaza de segundo oboe sin sueldo alguno, en lo cual no se sigue el menor perjuicio á los R.<sup>s</sup> intereses, ademas el merito del joven Broca es digno de atencion y no dudo desempeñará la parte que le corresponde con precision y esmero, por lo cual entiendo que el Rey N. S. si es de su R.<sup>l</sup> agrado puede dignarse acceder á la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, cuya gracia servirá de un estimulo muy eficaz á su hermano para llegar á ser un profesor sobresaliente en el dificil instrumento á que se ha dedicado.<sup>422</sup>

A pesar de que el informe del Sumiller de Corps sea tan favorable el Mayordomo Mayor dirige un oficio al Patriarca de las Indias adjuntándole la instancia de Pedro Broca y el informe del Sumiller para que le informe «*si efectivam.<sup>te</sup> existe dha necesidad y si se trata de proveer ó nó dha plaza próximamente, para poder dar cuenta á S. M. de este asunto con todo conocim.<sup>to</sup>*»<sup>423</sup> Suponemos que el Patriarca, para elaborar su informe solicitaría, como era habitual, la opinión del Maestro de Capilla y debemos recordar que José Trota también sirve en la Real Capilla por lo que puede resultar bastante fácil recabar su opinión ya que en su informe, el Patriarca, coincide con la opinión expresada de Director de la Real Cámara:

[...] no encuentro la contradiccion en que se supone incurre el Director de la R.<sup>l</sup> Cámara cuando espresa no ser de absoluta necesidad el segundo oboe, teniendo experiencia de haberse executado algunas piezas sin él; á demas que estando prevenido en el Reglamento de la R.<sup>l</sup> Capilla asistan los musicos de esta á la Cámara, y habiendo en dha. R.<sup>l</sup> Capilla en el día no solo las dos plazas de Oboe de su dotacion, sino un Supernumerario antiguo con sueldo; soy de dictámen q.<sup>e</sup> en el caso de ser preciso el Segundo Oboe podrá echarse mano de alguno de este dos sin necesidad de que entre ninguno de fuera de la referida R.<sup>l</sup> Capilla.<sup>424</sup>

---

<sup>422</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 10. El borrador de este oficio del Sumiller se encuentra en el expediente personal de Pedro Broca, para consultar la transcripción ver Anexo I, documento Pe-Bro 77.

<sup>423</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 11.

<sup>424</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 12.

En vista de los informes del Sumiller y del Patriarca no se aprueba la petición de Pedro Broca y el Mayordomo se lo comunica al Sumiller el 4 de mayo de 1830.

Enterado el Rey N. S. de la instancia de D. Pedro Broca, Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia a la Camara, en solicitud de que S. M. se dignase conceder á Su hermano D. Pedro la gracia de que asistiese á la misma Sin Sueldo, a desempeñar el papel de Oboe, por Ser de indispensable necesidad; y teniendo también presente que en la R.<sup>l</sup> Capilla existen actualmente las dos plazas de la misma clase de Su dotacion y un Supernumerario antiguo con Sueldo; Se ha Servido S. M. mandar que en caso de Ser preciso en la Camara el Segundo oboe Se eche mano de alguno de los dos referidos. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. para Su inteligencia y efectos convenientes.<sup>425</sup>

Este primer intento de Pedro Broca por colocar a su hermano al servicio de la corona no alcanzó su objetivo, pero no pasará demasiado tiempo antes de que vuelva a intentar que acceda a la real servidumbre.

Entre tanto, el 30 de julio de 1830 encontramos una nueva prueba de cómo las circunstancias políticas se infiltran en la vida cotidiana de la Real Capilla. En esta fecha el Mayordomo Mayor envía un oficio al Patriarca para advertirle que no debe ser admitido como opositor «*á sujeto alguno cuyas opiniones no hayan sido arregladas á los Sagrados derechos de su Soberanía.*»<sup>426</sup>

Exmo. Sr.

Al mismo tiempo que el Rey N. S. se ha servido agraciarse con esta fecha á D. Fran.<sup>co</sup> Andrevi, Maestro de Musica de la Metropolitana Yglesia de Sevilla p.<sup>a</sup> la plaza de igual clase de la R.<sup>l</sup> Capilla y Rectorado del R.<sup>l</sup> Colegio de Niños Cantores, vacantes por fallecimiento de D. Fran.<sup>co</sup> Federici; Se ha servido S. M. resolver con presencia de lo espuesto p.<sup>r</sup> V. E. en 29 de Junio proximo pasado acerca del opositor D. Ramon Carnicer<sup>427</sup>, que p.<sup>a</sup> évitar en lo sucesivo el inconveniente que V. E. espresa con respecto al ultimo, no se admita á la oposicion de las plazas vacantes de dicha R.<sup>l</sup> Capilla que hayan de proveerse con esta circunstancia, sugeto alguno, cuya opiniones no hayan sido arregladas á los Sagrados Derechos de la Soberanía, pues de este modo el opositor que por Sus ejercicios se hiciese acreedor á obtener la vacante, le agraciara S. M. con ella, si asi fuere de Su R.<sup>l</sup> voluntad, pero sin encontrar

<sup>425</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 78. La copia de este oficio que el Mayordomo envió al Patriarca se conserva en el expediente personal de Ramón Broca ver Anexo I, documento Ra-Bro 13.

<sup>426</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 16.

<sup>427</sup> No se ha localizado el informe del Patriarca sobre Ramón Carnicer pero, por el contenido del oficio del Mayordomo, podemos suponer que haría referencia a la tendencia política del músico como partidario del régimen constitucional o bien por sus ideas políticas liberales.



el escollo que a Su merito pueda ofrecer la conducta moral y politica q.<sup>e</sup> hubiese tenido durante la desgraciada época de la ominosa Constitucion. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> Su intelig.<sup>a</sup> y cumplimiento.<sup>428</sup>

Medio año después de que el monarca le denegara su permiso para asistir como segundo oboe sin sueldo a la Real Cámara Ramón Broca, seguramente alentado por su hermano Pedro, dirige otra instancia solicitando de nuevo asistir como segundo oboe a la Real Capilla y Cámara.

Señor.

D.<sup>n</sup> Ramon Broca Profesor de Musica en los Ynstrumentos de Oboe, Corno Yngles y Clarinete á V. M. con todo respeto hace presente: Que habiendo tenido el honor de tocar un Concierto ante V. M. en el Real Sitio del Pardo como yualmente haber agradado, y deseando emplear sus cortos conocimientos en obsequio de V. M. solicita tener el alto honor de asistir ala Real Capilla y Camara como lo hacen D.<sup>n</sup> Ambrosio Perez y los hijos de D.<sup>n</sup> Mariano Aguirre y D.<sup>n</sup> Benito Torrellas con lo que puede cubrir las faltas de Segundo Obuú pues la edad y achaques del que obtine la plaza de dicho Ynstrumento y del Supernummerario no les permite el mayor trabajo de conformidad que tanto en la Real Capilla como en la Real Camara secarece de dicho Segundo Obuú y sobre todo compensara asistir su plaza en sus adelantos al esponente esta gracia y por tanto.

A. V. M. Rendidamente Supp.<sup>ca</sup> se digne mandar sele permita asistir en la Real Capilla y Camara como lo hacen los Sugetos que llevo referidos en lo que recibirá el mayor honor. Gracia que espera merecer del venigno Corazon de V. M. Cuya vida Gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Noviembre de 1830.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Ramon Broca.<sup>429</sup>

En esta ocasión para apoyar su solicitud Broca expone que tanto el segundo oboe de la Real Capilla como el supernumerario con sueldo que sirve allí son músicos de avanzada edad y con enfermedades por lo que existe la necesidad de cubrir sus faltas de asistencia. También alega que hay otros músicos que asisten a la Capilla en condiciones semejantes. El Mayordomo Mayor, en oficio<sup>430</sup> del 29 de noviembre, solicita al Patriarca que informe al respecto. El 9 de diciembre el Patriarca redacta su informe exponiendo las

---

<sup>428</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 16.

<sup>429</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 15.

<sup>430</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 16.

nuevas condiciones en las que se encuentra la clase de flauta y oboe en la que uno de los músicos de número ha solicitado tocar sólo la flauta por tratarse de un músico de avanzada edad y de un instrumento que requiere menor esfuerzo físico y otro, supernumerario, se encuentra delicado de salud

Las razones en las que se apoya el interesado su pretension son ciertas, y asi manifieste á V. S. en oficio de 6 del cor.<sup>te</sup> con motivo de haber solicitado D. Manuel Cruz, oboe y flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla cedula de preeminencias, que este por sus males solo podria tocar la flauta como mas suave cuando su estado de salud se lo permitiere, y que el Supernumerario de ambos instrumentos D. Vicente Julia se hallaba tambien achacoso, y en esta inteligencia y teniendo en consideracion que un Segundo Oboe es necesario en dha. R.<sup>l</sup> Capilla, soy de dictamen que S. M. se digne concederle el R.<sup>l</sup> permiso que desea, pero con la circunstancia de que por esta gracia caso de q.<sup>e</sup> el Rey N. S. acceda á ella no pueda alegar derecho á sueldo, ni opcion cuando ocurra alguna vacante que deberia proveerse por oposicion segun esta mandado por punto general.<sup>431</sup>

Como en su instancia Ramón Broca solicita asistir también a la Real Cámara, el Mayordomo Mayor envía un oficio al Sumiller de Corps para que,<sup>432</sup> teniendo en cuenta la petición de Broca y el informe favorable que ha emitido el Patriarca de las Indias exprese su opinión al respecto. El Sumiller en su respuesta realiza un resumen de la petición anterior de Broca y se remite a su dictamen favorable de entonces para apoyar su solicitud.

En el año proximo pasado acudió á S. M. D.<sup>n</sup> Pedro Broca, hermano del suplicante, pidiendo el que á este se le permitiera asistir á la R.<sup>l</sup> Camara sin sueldo, con objeto de desempeñar la plaza de segundo oboe que decía de indispensable necesidad: En 26 de Marzo tuve el honor de informar al Rey N. S. cuanto creí justo en obsequio del mejor R.<sup>l</sup> servicio y merito de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, mas en R.<sup>l</sup> orden de 4 de Mayo siguiente se sirvió S. M. denegar dha. pretension, mandando que en caso de ser preciso en la Camara el segundo oboe se echase mano de alguno de los dos que habia en la R.<sup>l</sup> Capilla. En el dia reproduce Broca la misma solicitud anterior sobre la que repito mi informe ya citado de 4 de Mayo del año pp.<sup>do</sup>, añadiendo que en caso de que sea necesario en la R.<sup>l</sup> Camara el segundo oboe: que debe haber no será facil pase de la R.<sup>l</sup> Capilla en vista de las razones que manifiesta el M. R. Patriarca en su informe que debuelvo.<sup>433</sup>

Ante la necesidad de tener un oboe en la Real Capilla que supla las faltas en las enfermedades de los titulares la secretaría de la mayordomía mayor, en el expediente que redactó para pasar a despacho con el monarca introduce una

<sup>431</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 17.

<sup>432</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 18.

<sup>433</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 19.

nota apoyando la petición de Ramón Broca. Fernando VII en un billete adherido al expediente anotó de su propia mano «*Con la nota*»<sup>434</sup> y lo rubricó.

Nota.

Para denegar V. M. en 4 de Mayo del año último la solicitud que hizo D.<sup>n</sup> Pedro Broca á nombre del recurrente, su hermano, tuvo presente V. M. el informe que entonces dio el R. Patriarca de las Yndias y de que tratan los antecedentes adjuntos, en el cual manifestó, entre otras cosas, que estando prevenido en el Reglamento de la R.<sup>l</sup> Capilla, asistan los músicos de ésta á la R.<sup>l</sup> Cámara, y habiendo en aquella no solo las dos plazas de oboe de su dotacion, sino un supernumerario antiguo con sueldo podria echarse mano de alguno de ellos en el caso de ser preciso el 2.<sup>o</sup> oboe, sin necesidad de que entrase ninguno de fuera de la R.<sup>l</sup> Capilla. Pero variadas las circunstancias por las razones que arroja el último parecer del R.<sup>do</sup> Patriarca, y teniendo presente la Secretaria lo espuesto por le Sumiller, el cual ya en su primer informe, que ahora reproduce, dijo que no se seguía perjuicio alguno á los R.<sup>s</sup> intereses de V. M. en lo pretendido por Broca; que su hermano D.<sup>n</sup> Ramon, ó sea el que ahora recurre, es digno de atencion y podria llegar áser un profesor sobresaliente en el difícil instrumento á que e ha dedicado; es de dictámen que V. M. podrá tener á bien acceder á la presente solicitud en los términos que propone dho R.<sup>do</sup> Patriarca, no solo con respecto á la asistencia á la R.<sup>l</sup> Capilla, sinó también á la R.<sup>l</sup> Cámara.<sup>435</sup>

El día 9 de marzo el Mayordomo Mayor, en oficio al Patriarca,<sup>436</sup> y al Sumiller de Corps,<sup>437</sup> les comunica que el Rey ha concedido permiso a Ramón Broca para asistir a la Real Capilla y Cámara

[...] aunque con la circunstancia de que por esta gracia no pueda alegar derecho a sueldo ni opcion cuando ocurra alguna vacante que deba proveerse por oposicion segun está mandado por punto general. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y que se sirva noticiarlo al interesado.<sup>438</sup>

El Sumiller de Corps notifica a Ramón Broca que se le ha concedido «*R.<sup>l</sup> permiso para asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara á tocar los instrumentos que desempeña.*»<sup>439</sup>

En diciembre de 1832 cuando Ramón Broca lleva menos de dos años asistiendo a la Real Cámara como segundo oboe su padre, Antonio Broca, dirige

---

<sup>434</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 14.

<sup>435</sup> Idem.

<sup>436</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 20.

<sup>437</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 21.

<sup>438</sup> Idem.

<sup>439</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 22.

una instancia a la Reina María Cristina de Borbón,<sup>440</sup> solicitándole la gratificación de 6.000 reales anuales que perciben los músicos de la Cámara y poniendo como antecedente el caso de Ambrosio López.

Señora.

D.<sup>n</sup> Antonio Broca, Guarda muebles de la Serenisima Ynfanta D.<sup>a</sup> Maria Amalia, A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expona: Que su hijo Ramon, de edad de 18 años, se halla dedicado á la profesion de la Musica, poseyendo los Ynstrumentos de Oboé, Corno-ingles, Clarinete y Flauta, habiendo tenido el honor de tocar delante de S. M. varias veces, tanto en el Real Sitio del Pardo, donde executó un concierto de clarinete, mereciendo la aprovacion de S. M. y A. A., como la aceptacion de los Profesores de Musica; cuanto en otro de Corno-ingles en el Real Conservatorio, y en otros varios en los Teatros de esta Corte en el Oboé Clarinete, y Corno-ingles, habiendo asistido igualmente a la Real Camara de V. M. cuando su feliz enlace con el Rey Nuestro Señor, como las demas veces que se le ha llamado, llevando mas de dos años en la Real Capilla, desempeñando los instrumentos de Oboé y Clarinete sobre cuya execucion pueden informar á V. M. el Director de la Real Camara D. José Trota y el Maestro de la Real Capilla; y no habiendo en esta quien pueda desempeñar la plaza de segundo oboé vacante en la orquesta de vuestra Real Camara segun reglamento, porque el que hay toca la flauta, recurre a la Real Clemencia y bondad de V. M.

Suplicando rendidamente que en atencion á lo espuesto Se digne conceder á dicho su hijo Ramon los seis mil reales vellón como disfruta D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez, para que de este modo desempeñe dicha plaza de segundo oboé de Vuestra Real Camara y tenga un nuevo estimulo en sus adelantamientos; pues será gracia a la que vivirá eternamente reconocido al benefico y Magnanimo Corazon de V. M.

Madrid 4 de Diciembre de 1832.

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Ant.<sup>o</sup> Broca.<sup>441</sup>

El 13 de diciembre de 1832 el Mayordomo Mayor traslada,<sup>442</sup> al Sumiller de Corps, la instancia de Antonio Broca para que emita su informe; a su vez este solicitará lo propio de José Trota «*Director de las Academias músicas de la R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup>*»<sup>443</sup> El día 29 de diciembre Trota redacta y envía al Sumiller su informe

<sup>440</sup> Es llamativo que esta instancia la dirija a la Reina María Cristina cuando, normalmente, debería haberla dirigido al Rey. Este hecho nos permite fabular con la posibilidad que Antonio Broca, preocupado por reclamar los intereses de su hijo, considerara que la reina sería más sensible a la solicitud del músico dado su implicación en la vida musical madrileña. Debemos recordar que el Conservatorio de Madrid se fundó en 1830 bajo la protección de María Cristina de quien, además, recibió el nombre. Por otro lado la Reina seguro que era conocedora que Pedro Broca era el profesor de oboe del Conservatorio y Ramón un destacado estudiante del centro.

<sup>441</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 24.

<sup>442</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 25.

<sup>443</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 26.

apoyando que a Ramón Broca se le abones los 6000 reales anuales de gratificación.

Enterado dela Exposicion que V. E. hatenido abien remitirme, de D.<sup>n</sup> Antonio Broca Guarda Muebles, dela S.<sup>ma</sup> S.<sup>ra</sup> Ynfanta D.<sup>na</sup> María Amalia, a fin deque diga miparecer sobre lareferida Ynstancia, digo Señor que en el reglamento que yo forme hay un Segundo óboe la que haestado Vacante desde la muerte de D.<sup>n</sup> Eugenio Laserna, que fue segundo óboe, en la orquesta dela R.<sup>l</sup> Camara, desde cuyo tiempo, an desempeñado la parte dela Flauta, y cierto monte para llenar ese hueco, sería muy util se recibiese ese Joben conla gratificacion delos seis mil reales quepide, á fin tambien de que desempeñase la parte de Clarinete, quando sele mandase, ú otro delos Ynstrumentos que Ejerce, siendo cierto que Toca los Ynstrumentos quedice, y tambien digo que tiene disposicion deser uno de los profesores de Musica (siguiendo con aplicacion) que ocupen un puesto de honor en ella.<sup>444</sup>

El Sumiller de Corps, recogiendo la opinión del Maestro de la Real Cámara, remite al Mayordomo Mayor su informe el 5 de enero de 1833

[...] en el Reglamento formado para las mismas Academias, se marca un 2.<sup>o</sup> oboe cuya plaza ha estado vacante desde la muerte de D.<sup>n</sup> Eugenio Laserna que la desempeñaba. Para llenar este hueco es de opinion es expresado Trota, sería muy util se recibiese al D.<sup>n</sup> Ramon Broca con la gratificacion de los sies mil r.<sup>s</sup> que pide, y la obligacion tambien de que desempeñase la parte de clarinete cuando se le mandase, ú otro de los instrumentos que ejerce, mediante a su mucha disposicion y á ser uno de los profesores de musica que siguiendo con la aplicación que hasta el dia, ocupará un lugar muy honorifico en ella.

Y pareciendome arreglada la opinion del referido Trota, soy de dictamen que el Rey N. S. puede dignarse acceder á la pretension de Broca, de lo cual resultará un beneficio a S. M. y servirá de grande estimulo para los adelantos del interesado.<sup>445</sup>

La secretaría de la mayordomía mayor recopiló toda la información sobre la petición de Broca en un expediente para pasar a despacho con el rey. Al final del mismo insertó una nota con su recomendación al respecto.

Nota.

La Secretaria és de dictamen que V. M. se digne accedér á ésta gracia del modo que espresa el Director de las Reales Academias Músicas, pues ademas de lo que espone en favór del interesado, reúne éste la circunstancia de llevar mas de dos años de asistencia en la R.<sup>l</sup> Capilla desempeñando los instrumentos de oboe y Clarinete.<sup>446</sup>

---

<sup>444</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 27

<sup>445</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 28.

<sup>446</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 23.

El día 30 de enero de 1833 Fernando VII concede,<sup>447</sup> a Ramón Broca, los 6000 reales anuales de gratificación y ese mismo día la mayordomía mayor comunica en un oficio al Sumiller de Corps que al solicitante se le han concedido

[...] los seis mil r.<sup>s</sup> anuales de gratificación que disfrutaban los demás Profesores asistentes á las Academias de la R.<sup>l</sup> Cámara para desempeñar la plaza de segundo Oboe vacante en la misma desde el fallecimiento de D. Eugenio Laserna que la obtenía y con la obligación también de que há de servir la parte de clarine [sic] cuando se le mande ú otro cualquiera de los instrumentos que posee.<sup>448</sup>

La concesión del sueldo a Broca es comunicada a José Trota el 6 de febrero,<sup>449</sup> y su nombramiento como segundo oboe de la Real Cámara se produce el 9 de febrero de 1833.<sup>450</sup>

#### 1.10.2.- José Trota solicita que algunos aficionados puedan asistir a las Academias de la Real Cámara.

En las academias que se celebraban en la Real Cámara de Palacio no resulta extraño que miembros de la familia real, con especiales dotes musicales, participen como cantantes o instrumentistas. Pero en mayo de 1831 su director José Trota eleva una instancia solicitando que se le permita invitar a participar en las academias a algunos destacados aficionados y profesionales.

Deseoso el esponente de amenizar las Academias á fin de que V. M. logre la distracción necesaria á los muchos y graves cuydados q.<sup>e</sup> rodean á V. M. cree de su dever proponer á V. M. el que si lo tiene a bien le autorize para que pudiendo llamar algunos buenos aficionados, ó aficionados, y ya tambien algunos profesores; se pudiese ensayar y disponer varias Academias q.<sup>e</sup> no duda el recurrente merecerian el Real agrado de V. M.

El importe dela gratificación q.<sup>e</sup> se diese á los sugetos que asistiesen seria corta, y siempre de ningun valor si se lograra el principal fin que es la distraccion de V. M.<sup>451</sup>

<sup>447</sup> Idem.

<sup>448</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 29.

<sup>449</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 30.

<sup>450</sup> Ver Anexo I, documentos Ra-Bro 05 y Ra-Bro 06.

<sup>451</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Tro 06.

El Mayordomo Mayor al recibir la instancia de Trota solicita el informe pertinente del Sumiller de Corps en un oficio de 15 de mayo de 1831.<sup>452</sup> El día 7 de junio el Sumiller elabora su informe destacando que se preste especial atención en no invitar a actores o actrices de los teatros *«pues no es propio alternar con ellos»* y expresa sus dudas sobre la gratificación que propone Trota para las personas que participen en las academias.

La idea que se propone D.<sup>n</sup> José Trota al solicitar la autorizacion que pretende, la contemplo muy propia de su celo por el mejor servicio S. M. y estoy seguro que si el Rey N. S. accede á que concurran á cantar á las Academias algunas aficionadas y aficionados que hay en Madrid de gran merito, serán aquellas mas brillantes p.<sup>a</sup> las R.<sup>s</sup> Personas; pero en justo obsequio del mayor decoro y evitar cualquiera disgusto é incomodidad que pueda resultar soy de dictamen que sí en alguna ocasion concurriese á Cantar á las Academias una ó mas Señoritas ó Caballeros, deberá tenerse especial cuidado de no citar para las mismas á ninguna actriz ó actor de los Teatros, pues no es propio alternar con ellos.

El punto que manifiesta Trota en su exposicion relativo á que la gratificacion que se diese á los sugetos que asistan, sipre. será de ningun valor si se lograba el principal fin de distraer y divertir á S. M., lo encuentro un excelente principio, pero me parece mas digno y propio del Rey N. S., que á las persona que concurran con su talento y habilidad á la R.<sup>l</sup> diversión de S. M. se les haga una fina espresion según su clase y la elebada del Soberano que la dá, suprimiendo la voz de gratificacion que ofende á toda persona decente que son las únicas que deben concurrir.<sup>453</sup>

La secretaría de la mayordomía mayor en una nota para pasar a despacho con el monarca advierte:

Nota.

La Secretaria en cumplimiento de su deber no puede menos de hacer presente á V. M. con el mayor respeto que sin embargo de aprobar el digno obgeto que se propone el Director de las Academias Musicas de la Real Cámara que és el de amenizarlas para hacerlas mas agradables á V. M. y su Augusta Real Familia, és necesario que el citado Trota tenga muy presente la reseña que el Sumiller hace de que no concurran á las Academias actores de los Teatros, procurando tambien que aun entre los aficionados de ambos sexos, asistan solo aquellas personas de quienes se tenga un conocimiento exacto de sus buenas opiniones y demas requisitos indispensables á la singular honra que en ello reciben: no pudiendo tampoco la Secretaria excusarse de manifestar á V. M. cuanto mas deseoso es á su Augusta Dignidad el compensar á estas personas con qualquiera espresion ó fineza decente y análogo á su clase y merito que no con gratificacion alguna metálica aun que fuese considerable, á pesar de que no puede ocultarse que tambien el primer medio será muy gravoso á los R.<sup>s</sup> intereses por la elevada categoría delas personas que le dispensan y la clase de las que le reciben.<sup>454</sup>

---

<sup>452</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Tro 08.

<sup>453</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Tro 09.

<sup>454</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Tro 07.

La petición de José Trota es aprobada el 21 de junio por la propia mano del rey que en un billete adherido al expediente de la secretaría de la mayordomía escribe «*Con la Nota*»<sup>455</sup> para dar su visto bueno. Ese mismo día la mayordomía se lo comunica en un oficio al Sumiller de Corps.<sup>456</sup>

### 1.10.3. Diversas peticiones.

En muchas ocasiones los hijos o familiares de los clarinetistas de la Real Capilla solicitan empleos en el seno de la misma. Sin embargo, en ocasiones solicitan ser empleados en otras dependencias de la Real Casa. Es el caso de uno de los hijos de Francisco Schindtler, Juan Felipe, que en agosto de 1831 solicita una plaza en alguna de las dependencias del Ministerio de Hacienda. No se ha localizado la instancia de Schindtler pero se tiene noticia por el expediente de la secretaría de la mayordomía que en su nota recomienda «*que V. M. se sirva mandar se pase esta instancia á la del Despacho de Hacienda con recomendación ó sin ella, segun fuere de su R.<sup>a</sup> agrado*»<sup>457</sup> Fernando VII anoto en un billete su decreto «*Pase á Hacienda sin recomendacion*»<sup>458</sup>.

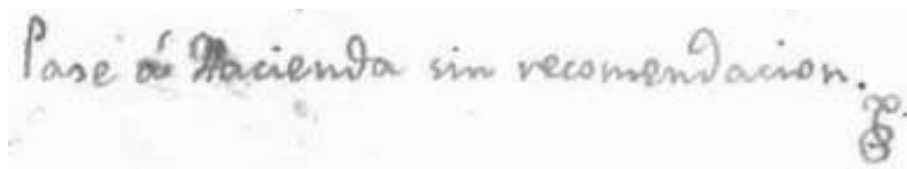


Fig. 13 Decreto autógrafo de Fernando VII y su rúbrica.

El 29 de agosto la mayordomía mayor cursó la solicitud del hijo de Schindtler al Ministerio de Hacienda.<sup>459</sup>

Las plazas en el Real Colegio de Niños Cantores estaban muy demandadas y regularmente se realizaban oposiciones entre los niños

<sup>455</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Tro 07.

<sup>456</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Tro 10.

<sup>457</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 19.

<sup>458</sup> Idem.

<sup>459</sup> Ver Anexo I, documento Fr-Sch 20.



aspirantes para seleccionar los que poseyeran las mejores voces. En agosto de 1831 se convocó oposición a una plaza para niños cantores y Juan Antonio Martínez solicitó que fueran admitidos a la misma sus dos hijos.

Exmo. S.<sup>or</sup> Patiarca de las Yndias y Géfe de la Real Capilla del Rey N. S. =

D.<sup>n</sup> Juan Antonio Matinez, Profesor de musica individuo de la Real Capilla con asistencia á la Real Camara; con el debido respeto expone: Que haviendo visto un edicto fijado en la puerta del Real Colegio de Niños Cantores y además leído en los papeles públicos el llamamiento que de orden de V. E. se hace álos que handose [sic] con los requisitos que el mismo edicto previene, quieran presentarse á oposición para una plaza que se halla vacante en dicho Real Colegio, y hallandose el que espone con dos Hijos regularmente instruidos, con la edad que previene el edicto, buena voz y con principios del arte filarmónico, por tanto rendidamente

A V. E. Suplica se digne mandar que sus Hijos sean admitidos ála plaza que se halla vacante y ha de proveherse en el Real Colegio de Niños Cantores de la Real Capilla. Gracia que espera merecer de V. E. ála que le vivirá eternemente reconocido.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15. de Agosto de 1831 =

[rubricado] Juan Antonio Martinez.<sup>460</sup>

Las actuaciones de la Real Capilla fuera de Palacio debían ser ordenadas por el monarca o aprobadas por él. En diciembre de 1832 falleció la hermana de Pedro Broca y el músico solicitó al rey que la Real Capilla asistiera a tocar en los funerales

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca Musico de V. R.<sup>l</sup> Capilla; á V. M. con el mas profundo respeto hace presente; q.<sup>e</sup> habiendo tenido la desgracia de perder a su mas querida hermana, no le queda otro consuelo á su cariño q.<sup>e</sup> el hacerla las funeraslas esequias y estando prontos sus compañeros en tocar en ellas

A. V. M. rendidam.<sup>te</sup> Supp.<sup>ca</sup> se digne conceder Su R.<sup>l</sup> Permiso p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> puedan asistir á dhas honras los Musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla, en la buena armonía q.<sup>e</sup> entre si tienen gracia q.<sup>e</sup> espera recibir de V. M. cuya vida ruega a Dios prospere m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> =

Madrid 17 de D.<sup>e</sup> de 1832.

P. A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>461</sup>

---

<sup>460</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 26.

<sup>461</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 80.

En este caso y dada la urgencia de la petición la mayordomía pasó a despacho con el rey la solicitud al día siguiente. En el margen de la propia solicitud de Broca Fernando VII anotó su resolución, «*Como pide*».<sup>462</sup>

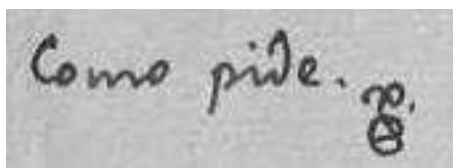


Fig. 14 Decreto autógrafo de Fernando VII y su rúbrica.

Ese mismo día 18 de diciembre el Mayordomo remite un oficio al Patriarca para comunicarle que

Condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud de D. Pedro Broca, musico de la Real Capilla, se há dignado dispensarle la gracia de que sus compañeros los Profesores de la misma puedan asistir á las honras que va á egecutar por su difunta hermana.<sup>463</sup>

### 1.10.3. Broca solicita permiso para tomar baños de mar.

En abril de 1833 Pedro Broca debió tener algún tipo de crisis de salud relacionado con la vesícula ya que solicitó cuatro meses de licencia para tomar baños de mar.

Señor

D.<sup>o</sup> Pedro Broca, Profesor de Musica de Vuestra Real Capilla, y Maestro del Real Conservatorio de Musica Maria Cristina. A. L. R. P. de V. M. con el debido respeto expone: Que encontrandose atacado con frecuencia de Colicos Viliosos, han determinado los facultatibos salga de Madrid á tomar ayres y Baños de Mar; por lo que =

A. V. M. Suplica se digne concederle cuatro meses de Licencia, para restablecerse de su Salud. Gracia que espera merecer dela Real Piedad de V. M. cuya importante vida ruega á Dios gue m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> y Real Familia.

Madrid 18. de Abril de 1833 =

Señor

A. L. R. P. de V. M.

[*rubricado*] Pedro Broca.<sup>464</sup>

<sup>462</sup> Idem.

<sup>463</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 80.

<sup>464</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 83.

Como de costumbre el Mayordomo solicita, mediante un oficio,<sup>465</sup> que el Patriarca informe sobre la idoneidad de la petición de Broca. A su vez el Patriarca solicita,<sup>466</sup> al Maestro de Capilla, que emita un informe al respecto. El Maestro Francisco Andreví redacta su informe y lo envía al Patriarca el día 21 de abril proponiendo que, durante el periodo en el que Pedro Broca no asista a la Real Capilla, sea suplido por su hermano Ramón que tiene permiso para asistir como oboísta en la orquesta.

En cumplimiento del informe q.º V. E. se sirve pedirme acerca de la Solicitud presentada por D. Pedro Broca sobre cuatro meses de licencia para restablecer su salud, debo manifestar á V. E: que efectivamente se notaria su falta si esta no pudiese suplirse por su hermano D.º Ramon, el cual asi como tiene permiso para tocar en la R.ª Capilla el Oboé, puede suplir el tiempo que su hermano se halle fuera haciendolo con el Clarinete, y bajo este supuesto no encuentro inconveniente en que V. E. se sirva acceder á la pretencion de aquel.<sup>467</sup>

Siguiendo el criterio del Maestro de Capilla el Patriarca, en su informe para el Mayordomo Mayor, opina que se podría conceder el permiso a Broca siempre y cuando le sustituya su hermano Ramón. Además aprovecha para recordar que se prevenga a Pedro Broca *«que en lo sucesivo dirija sus solicitudes por el conducto que le esta marcado<sup>468</sup> en el art.º 1.º delos generales de la R.ª Capilla.»*<sup>469</sup>

El día 6 de mayo de 1833 el Mayordomo traslada la real orden concediendo un permiso de cuatro meses a Pedro Broca para recuperar su salud al Patriarca,<sup>470</sup> al Sumiller de Corps,<sup>471</sup> y envía copias también al Secretario del Despacho de Hacienda y al Contador General de la Real Casa.<sup>472</sup> Tras la comunicación de la concesión de este permiso, Pedro Broca solicita el día 15 de mayo que se le autorice para a Bayona (Francia) a recuperar su salud.

---

<sup>465</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 85.

<sup>466</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 86.

<sup>467</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 87.

<sup>468</sup> Todas las instancias de los miembros de la Real Capilla debían dirigirse al Patriarca de las Indias que, a su vez, las derivaría a quien fuese necesario.

<sup>469</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 88.

<sup>470</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 89.

<sup>471</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 90.

<sup>472</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 91.

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca Musico de la Real Capilla y Camara de V. M., Maestro del Real Conservatorio de Musica de las Reyna N. S. y Capitan graduado de Ynfanteria, á V. M. con el mas profundo respeto espone: Que haviendo tenido V. M. la bondad de Concederle su Real Licencia por quatro meses á fin de tomar baños de Mar para recuperar su salud; y hallandose en el momento de usarla en el Caso de Serle de la mayor importancia pasar á tomarlos á Bayona con motivo de haver llagado á esta Corte uno de Sus Parientes mas cercanos que debe partir para aquel punto, donde tiene Su residencia: queriendo Señor aprovechar una ocasión tan favorable como es la de ir en Compañia de dicho Pariente, y medicinarse en un punto donde precisamente le llaman intereses de familia: deseoso de lograr este ventajoso doble objeto.

A V. M. humildemente Suplica se digne conmutarle dicha Real Licencia para el espresado punto de Bayona en Francia: á Cuya particular [ilegible] vivirá eternamente agradecido.

Madrid 15 de Mayo de 1833.

Señor

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>473</sup>

El Patriarca dirige la instancia de Broca al Mayordomo Mayor expresando sus dudas de aprobarla directamente ya que *«como la permuta que pide el interesado sea para un punto fuera del Reyno no me atrevo á apoyarla; sin embargo por mi parte no hallo inconveniente [...] acceder á ella.»*<sup>474</sup> El día 26 de mayo se comunica al Patriarca la aprobación definitiva del permiso de Broca puntualizando que *«la R.<sup>l</sup> Licencia que se sirvio concederle en 6 de este propio mes por tiempo de quatro meses a fni [sic] de tomar aires y baños de mar, se entienda p.<sup>a</sup> pasar a tomarlos a Bayona en Francia.»*<sup>475</sup>

#### 1.10.5. Conflicto por un Stabat Mater.

La participación de músicos de la Real Capilla en conciertos fuera de la institución siempre supuso un foco de conflicto, bien con otros músicos que consideraban una especie de ‘competencia desleal’ el que los integrantes de la Capilla realizaran servicios fuera o bien con los propios jefes de Palacio que

<sup>473</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 92.

<sup>474</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 94.

<sup>475</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 95.

debían hacer cumplir las constituciones que expresamente prohibían hacerlo a los músicos y cantantes al servicio del Rey.

En abril de 1833 se está preparando interpretar un Stabat Mater en la Iglesia de San Felipe el día de Viernes Santo y llegado a oídos del Patriarca pregunta a la mayordomía si los músicos que van a participar,<sup>476</sup> instrumentistas y cantantes de la Real Capilla, cuentan con el permiso del Rey para hacerlo. El Mayordomo responde en oficio del día 21 que «S. M. no ha dado ningun permiso á los musicos de voz é instrumentos de la Real Capilla [...] para asistir á la Yglesia de S. Felipe [...] á cantar en el viernes Santo el Stabat Matér».<sup>477</sup> Parece ser que, a pesar de no contar con el permiso del monarca condición indispensable para que un músico de la Real Capilla pueda asistir a servicios ajenos a la institución, varios miembros de la orquesta participaron en el Stabat Mater del Viernes Santo ya que se conserva el borrador de un oficio del Patriarca del 28 de abril en el que denuncia la participación de varios cantantes e instrumentistas y el importe cobrado por ello. También el Patriarca propone una serie de sanciones para aquellos músicos que participaron y para las situaciones futuras que se pudieran dar.

<sup>478</sup> Habiendo aberiguado q.<sup>e</sup> ascienden a doce los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Capilla q.<sup>e</sup> asistieron al Stabat Mater cantado en la Yglesia de S.<sup>n</sup> Felipe el R.<sup>l</sup> de esta Corte el Viernes Santo, sin la licencia de S. M. y con infraccion de las repetidas R.<sup>s</sup> ordenes q.<sup>e</sup> lo prohíben prostituyendose hasta el punto de ser dirigidos por el Maestro de Musica del teatro (cuyos nombres, clase y gratificacion q.<sup>e</sup> han percibido constan de la adjunta lista que se acompaña) y que estos escesos se ván haciendo demasiado frecuentes, pues tengo noticia de q.<sup>e</sup> tambien las voces gruesas asisten á algunos entierros, contra el honor y decoro que tan justamente se debe á la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. y considerando q.<sup>e</sup> no alcanza mi autoridad p.<sup>a</sup> contenerlos como corresponde soy de dictamen q.<sup>e</sup> el Rey N. S. se digne mandar que de la primera mesada, se les descuento á los indibiduos que aparecen de dha lista lo q.<sup>e</sup> respectivam.<sup>te</sup> percibieron, y su total importe se aplique á la R.<sup>l</sup> Ynclusa, si asi fuere de su Soberano agrado, y al mismo tiempo se aperciba á todos los indibiduos de dha R.<sup>l</sup> Capilla asi de voz como de Ynstrumento, serán privados de toda una mesada por la primera vez q.<sup>e</sup> concurran á qualquiera funcion, fuera de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> sin el R.<sup>l</sup> permiso de S. M. ó el mio, y por la segunda, con aquella pena q.<sup>e</sup> el Rey N. S. tenga á bien imponerles. Debiendo hacer presente al mismo tiempo, que no puede servirles de disculpa el haberles asegurado el expresado Maestro, que el Pat.<sup>ca</sup> les habia concedido la correspondiente licencia; pues ninguno de ellos ignora, que si asi hubiese sido, se les hubiera hecho saber por el Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

---

<sup>476</sup> No se ha localizado el oficio del Patriarca demandando la información sobre los permisos.

<sup>477</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 18.

<sup>478</sup> La transcripción del oficio se ha realizado partiendo el borrador omitiendo las palabras tachadas, incluyendo donde corresponde lo anotado en los interlineados, así como las llamadas marginales.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 28 de Ab.<sup>l</sup> de 1833.<sup>479</sup>

En un folio a parte se adjunta la lista de los músicos que participaron en el Stabat Mater de la Iglesia de San Felipe.

<sup>480</sup>Lista de los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla que sin licencia asistieron á cantar y tocar al Stabat Mater que se executo en la Yglesia de S.<sup>n</sup> Felipe el R.<sup>l</sup> con expresion de la gratificacion que cada uno recivio.

D. Juan Bautista Tarrega.

D. Manuel Vesedas.

D. Ramon Mateos.

D. Joaquin Reguez.

Quinientos r.<sup>s</sup> cada uno.

D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Fagés

D.<sup>n</sup> Mariano Aguirre

D.<sup>n</sup> Fernando Aguirre

D.<sup>n</sup> Ventura Siguest

D.<sup>n</sup> Juan Diez

Trescientos r.<sup>s</sup> cada uno

D.<sup>n</sup> Manuel Goldaracena

D.<sup>n</sup> Fernando Calahorra

Ciento veinte reales cada uno

D.<sup>n</sup> Benito torrellas Ciento y cincuenta r.<sup>s</sup>.<sup>481</sup>

El reglamento prohíbe expresamente la asistencia de sus miembros a funciones fuera de la Real Capilla,<sup>482</sup> y además se emitió una real orden el día 6 de mayo de 1833 recordándolo.<sup>483</sup> El Rey aprueba la propuesta de sanción del Patriarca a los doce músicos que participaron en el Stabat Mater y además ordena que

se aperciba á todos los individuos de la citada R.<sup>l</sup> Capilla tanto de voz como de instrumentos, que seran privados de toda una mesada por la primera vez

<sup>479</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 19.

<sup>480</sup> En la transcripción de la lista se han omitido los nombres de los músicos que aparecían tachados.

<sup>481</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 19.

<sup>482</sup> Ver párrafo 14 del artículo general del reglamento de 1820 Anexo II, documento R1820.

<sup>483</sup> No se ha localizado la Real Orden pero si hemos encontrado varias referencias a ella en diversos documentos. Ver Anexo I, documentos Ju-Fic 03, Ju-Fic 06 y Ju-Fic 07.

que concurran á cualquiera funcion fuera de aquella sni [sic] el Real Permiso de S. M. ó el de V. E. y por la segunda se reserva S. M. imponerles la pena que estime.<sup>484</sup>

El domingo 2 de junio de 1833 el Receptor de la Real Capilla, Ginés de Moya, reunió a todos los miembros de la Real Capilla tanto de voz como de instrumentos para leerles en contenido de la Real Orden así como de las sanciones que se impondrían en caso de asistir a servicios sin permiso.<sup>485</sup>

#### 1.10.6. Martínez solicita permiso para tomar baños.

En el mes de julio de 1833 Juan Antonio Martínez redacta una instancia solicitando que se le concedan dos o tres meses de licencia para tomar baños con el fin de recuperar su salud y que se le conceda también algún tipo de ayuda de costa.

Señor.

D. Juan Antonio Martinez, 2.º clarinete de su Real capilla, (con asistencia á su R.<sup>l</sup> Cámara) á V. M. atentam.<sup>te</sup> expone:

Que hallandose casi baldado de pies y manos ha bastante tiempo, no obstante de haber practicado cuanto á estado á su alcance p.<sup>a</sup> lograr su salud, tomando baños, tanto en esta Corte como fuera, y no habiendo conseguido alivio ninguno, determinó visitar á D.<sup>n</sup> Pedro Castelló, á quien habiendole explicado detenidam.<sup>te</sup> su mal y cuanto habia efectuado, despues de hecho cargo de todo, le desengañó y pronosticó que si no tomaba baños de muchos mas grados (p.<sup>r</sup> varias temporadas) q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> había tomado, se quedaria enteramente Gafo; y no teniendo el esp.<sup>te</sup> medios p.<sup>a</sup> efectuarlo p.<sup>r</sup> su mucha familia, pues tiene su madre anciana, muger y cuatro hijos: En este estado, se acoge al Paternal corazon de V. M. confiado se dignará favorecerle en esta situacion; p.<sup>r</sup> lo que presento la adjunta certif.<sup>on</sup> y

Sup.<sup>ca</sup> A. V. M. rendidam.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> en vista delo espuesto y por un efecto de su notoria bondad, se sirva concederle dos, o tres meses de Licencia p.<sup>a</sup> ir á tomar baños, y alguna ayuda de costa, gracia que espera coneguir de la clemencia y magnanimo corazon de V. M. y Dios prospere dilatados años su preciosa vida y toda la de su Real familia.

Madrid 23 de Julio de 1833. /

P. A. L.<sup>s</sup> R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M.

[rubricado] Juan Antonio Martinez.<sup>486</sup>

---

<sup>484</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 20.

<sup>485</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 22.

<sup>486</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 28.

El médico de la Real Casa que lo visitó, en el margen de la propia instancia de Martínez, añade su informe relativo a la salud del solicitante.

Como Medico – Cirujano de la R.<sup>l</sup> Familia.

Certifico q.<sup>e</sup> el suplicante está enfermo ya hace mucho tiempo con un reuma articular general q.<sup>e</sup> le imposibilita con frecuencia los movimientos, y a su consecuencia tiene hinchadas las articulaciones pralmente las de las manos de manera q.<sup>e</sup> estan desfiguradas resultando las concreciones conocidas con el nombre de tofor.

Para su alivio ademas de los muchos y continuados medicamentos de q.<sup>e</sup> ha hecho uso, necesita tomar los baños minerales de Fuensanta en Almagro.

Madrid. y Julio 24 de 1833.

[rubricado] D.<sup>r</sup> Ignacio Ortega.<sup>487</sup>

El Patriarca dirige un oficio al Mayordomo el 24 de julio informando que *«no hallo inconveniente en que S. M. acceda á su suplica con respecto á la Real licencia por tres meses»*<sup>488</sup> sin embargo no se pronuncia con respecto a la ayuda de costa. En cambio la secretaría de la mayordomía mayor en el expediente para pasar a despacho incluye una nota aconsejando aprobar la licencia y además dar una ayuda de costa a Martínez.

Nota.

La Secretaria es de dictamen que V. M. se sirva conceder á este interesado la Licencia que pide por tiempo de tres meses, dignandose dispensarle al mismo tiempo por un efecto de su Soberana Piedad el socorro de seiscientos cuarenta r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> para que pueda auxiliar los gastos de dicho viaje, sin embargo de no hallarse comprendido en ninguno delos casos determinados para la concesion de esta clase de gracias.<sup>489</sup>

El 31 de julio Fernando VII de su propia mano aprueba la licencia de Martínez y la ayuda de costa tal y como propone la secretaría. Ese mismo día remiten un oficio<sup>490</sup> al Patriarca para comunicarle que se le concede el permiso solicitado a Juan Antonio Martínez. El 5 de agosto el Receptor de la Real Capilla comunica al músico la concesión de licencia.

<sup>487</sup> Idem.

<sup>488</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 30.

<sup>489</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 29.

<sup>490</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 31.



Este singular ynstrumento.

---

## **Capítulo 2**

### **La época de María Cristina de Borbón**

Este singular ynstrumento.

---

### **2.1.- Situación inicial.**

El Rey Fernando VII fallece el día 29 de septiembre de 1833 dejando el país sumido en un problema sucesorio de difícil solución que perduró en el tiempo durante todo el siglo XIX. En la corona española tradicionalmente la mayor de las hijas del rey heredaba el turno siempre y cuando no tuviera un hermano varón. Sin embargo, con la llegada de la dinastía Borbón a inicios del siglo XVIII, Felipe V, de origen francés, introdujo la *ley sálica* propia de la corona francesa, por la que predominaba la línea masculina a la hora de heredar el trono, así pues, con el cambio de norma, la hija del rey, ahora no alcanzaría la corona si el monarca tenía hermanos o sobrinos. En la época de Carlos IV, a finales del siglo XVIII, preocupado el rey por el problema sucesorio, se aprobó la *pragmática sanción* por la que se volvía al sistema hereditario tradicional en la corona española, pero este cambio en la legislación no se hizo público y, en consecuencia, permaneció en secreto y desconocido para la gran mayoría.

Fernando VII no tuvo descendencia de ninguno de sus tres primeros matrimonios por lo que el heredero natural del trono era su hermano menor Carlos María Isidro de Borbón. Cuando su cuarta esposa, María Cristina de Borbón y Dos Sicilias, quedó embarazada se retomó el debate sucesorio y Fernando VII, deseoso de que su heredero ascendiera al trono de España fuera varón o no, publicó la *pragmática sanción* que en época de su padre se había aprobado y quedado oculta desde 1789. Los partidarios del infante Don Carlos, los *carlistas*, sufrieron una gran decepción y no aceptaron la resolución del rey considerando a Carlos María Isidro el legítimo heredero del trono español.

La muerte del rey en septiembre de 1833 abrió las puertas al enfrentamiento directo entre los partidarios del infante Don Carlos y los de la hija de Fernando VII, la futura Isabel II de tan solo dos años de edad. El bando carlista estaba formado por los estamentos más conservadores de la sociedad española, partidarios de que el rey conservara el poder absoluto, de la religión y de las más rancias tradiciones. La reina viuda María Cristina de Borbón, que tenía que ejercer la regencia del reino durante la minoría de edad de su hija bajo el título de Reina Gobernadora, tuvo que buscar apoyos a la causa de su hija y los encontró entre los enemigos naturales de los absolutistas, es decir los liberales partidarios de la separación de poderes y de un régimen constitucional. El

enfrentamiento entre ambos bandos se prolongó durante años dando lugar a las tres guerras carlistas que asolarían el siglo XIX y que, como es de esperar, trajeron aparejadas épocas de carestía en las que la corona debió economizar al máximo para poder sufragar los gastos de la contienda.

#### 2.1.1.- Localización de carlistas en la Real Capilla.

Como ocurrió al finalizar la Guerra de la Independencia o después al finalizar el trienio constitucional con el fallecimiento de Fernando VII se empezó a tomar posiciones para proceder a separar de la real servidumbre a todos aquellos empleados que pudieran resultar sospechosos de ser partidarios del pretendiente al trono Don Carlos. Con este propósito el Mayordomo Mayor dirige el día 25 de enero un oficio, del que se ha localizado un borrador, al Patriarca para pedirle un listado de todos los empleados de la Real Capilla.

S. M. la Reina Gov.<sup>a</sup> se a servido mandar prevenga a V. E. q.<sup>e</sup> con urgencia remita a esta Secret.<sup>a</sup> del Desp.<sup>o</sup> de mi cargo, listas duplicadas de todos los empleados de esa dependencia con esp.<sup>on</sup> del sueldo q.<sup>e</sup> disfrutan y tiempo q.<sup>e</sup> llevan de colocación y sin ecepcion de clase ni condicion. De Real Orden lo digo á V. E. p.<sup>a</sup> su mas exacto y pronto cumplimiento Dios gue V. Ema. &.<sup>1</sup>

Una vez que se disponga del listado completo de los empleados de la Real Capilla y los datos relativos a su salario y antigüedad en la institución se podrá comenzar a investigar sus inclinaciones políticas. El Patriarca remite el listado completo de todos los empleados el día 5 de febrero, en el apartado dedicado a los músicos aparecen:

---

<sup>1</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 01.

Musica de la Real Capilla.<sup>2</sup>

|                                                                                                           | <u>Fechas de sus nombramientos</u>       | <u>Sueldos<br/>Reales von</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|
| D. Francisco Andrevi, Maestro de Musica de la Real Capilla, fué agraciado en                              | 31 de Julio de 1830                      | 20000                         |
| <u>Capellanes de Altar</u>                                                                                |                                          |                               |
| D. Blas Marquez                                                                                           | 25 de Febrero de 1817                    | 15000                         |
| D. Alejandro Gomez                                                                                        | 12 de Feb. <sup>o</sup> de 1818          | 15000                         |
| D. Juan Fermin Goycoa                                                                                     | 24 M. <sup>zo</sup> de 1824              | 12000                         |
| D. Juan Antonio Carlos                                                                                    | 24 M. <sup>zo</sup> de 1824              | 12000                         |
| D. Manuel Goldaracena                                                                                     | 24 M. <sup>zo</sup> de 1824              | 12000                         |
| D. Ygnacio Urbicain                                                                                       | 24 M. <sup>zo</sup> de 1824              | 12000                         |
| D. Joaquin Villalva                                                                                       | 24 D. <sup>bre</sup> de 1826             | 12000                         |
| D. Tomas Vicente                                                                                          | 9 de Mayo de 1828                        | 12000                         |
| D. Miguel Anza                                                                                            | 4 de En. <sup>o</sup> de 1828            | 12000                         |
| <u>Jubilados de esta Clase</u>                                                                            |                                          |                               |
| D. Diego Maria Uralde<br>Jubilado en 16 de Mayo de 1816 con medio sueldo                                  | En. <sup>o</sup> de 1807                 | 7500                          |
| D. Fran. <sup>co</sup> Martinez Morentin<br>Jubilado en 29 de Febrero de 1828 con las dos terceras partes | 25 Feb. <sup>o</sup> de 1817             | 10000                         |
| <u>Sochantres</u>                                                                                         |                                          |                               |
| D. Ramon del Aguila Chaves, no consta su entrada pero si que en 1804 servia goza                          |                                          | 15000                         |
| D. Miguel Fargarell                                                                                       | 25 de Nov. <sup>bre</sup> de 1824        | 11000                         |
| <u>Jubilados de esta clase</u>                                                                            |                                          |                               |
| D. Francisco Lopez entró en<br>Jubilado con todo el sueldo en 22 de Marzo de 1817                         | 1778                                     | 15000                         |
| D. Fran. <sup>co</sup> Villuendas<br>Jubilado con todo el sueldo en 8 de Febrero de 1832                  | 23 de Mayo de 1807                       | 15000                         |
| <u>Salmistas</u>                                                                                          |                                          |                               |
| D. Tomas Lozano en 1802                                                                                   | 1802                                     | 12000                         |
| D. Agustin Aguirre                                                                                        | 1. <sup>o</sup> M. <sup>zo</sup> de 1815 | 12000                         |
| D. Manuel Antonio Nuñez                                                                                   | 25 de Mayo de 1831                       | 10000                         |
| D. Jose Santos Martinez                                                                                   | 10 de Ag. <sup>to</sup> de 1831          | 10000                         |
| D. Fernando Calahorra                                                                                     | 10 Di. <sup>bre</sup> de 1831            | 10000                         |

|                                                                                                                                                                                        |                                 |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------|
| D. Francisco Nuin                                                                                                                                                                      | 22 Agosto de 1832               | 10000 |
| D. Fran. <sup>co</sup> Mallen                                                                                                                                                          | 2 D. <sup>bre</sup> de 1833     | 10000 |
| <u>Jubilados de esta clase</u>                                                                                                                                                         |                                 |       |
| D. Joaquin Reguer entro en<br>Jubilado con todo el sueldo en 10 de<br>Septiembre de 1833 con la circunstancia<br>de entrar en la primera plaza de Bajo que<br>vague en la Real Capilla | 24 Dic. <sup>bre</sup> de 1832  | 10000 |
| <u>Tiples</u>                                                                                                                                                                          |                                 |       |
| D. <sup>n</sup> Manuel Beredas                                                                                                                                                         | 23 de Mayo de 1829              | 16000 |
| D. Ramon Mateos                                                                                                                                                                        | 23 de Mayo de 1829              | 15000 |
| <u>Tenores</u>                                                                                                                                                                         |                                 |       |
| D. Jose Perez, entro sin sueldo en                                                                                                                                                     | 1796                            | 16000 |
| D. Juan Bautista Tarrega, entró de<br>Supernumerario en 22 de Febrero de<br>1815 y de n. <sup>o</sup>                                                                                  | 13 Diciembre de 1815            | 15000 |
| D. Gabriel Garcia Serrano                                                                                                                                                              | 27 de Noviembre de 1827         | 14000 |
| <u>Contralto</u>                                                                                                                                                                       |                                 |       |
| D. <sup>n</sup> Bernabe Scheffler, no consta su<br>entrada                                                                                                                             |                                 | 16000 |
| D. Mariano Meseguer                                                                                                                                                                    | 12 Mayo de 1819                 | 15000 |
| D. Antonio Jages                                                                                                                                                                       | 12 D. <sup>bre</sup> de 1828    | 14000 |
| <u>Bajos</u>                                                                                                                                                                           |                                 |       |
| D. Benito Torrellas                                                                                                                                                                    | 25 de Mayo 1816                 | 16000 |
| D. Juan Pedro Lopez, entró de<br>Supernumerario en 11 de Enero de 1819<br>y de nuevo en                                                                                                | 2 de En. <sup>o</sup> de 1824   | 15000 |
| D. Antonio Oller                                                                                                                                                                       | 17 de En. <sup>o</sup> de 1832  | 14000 |
| <u>Organistas</u>                                                                                                                                                                      |                                 |       |
| D. Alfonso Lidon                                                                                                                                                                       | 12 Mayo de 1805                 | 18000 |
| D. Ambrosio Lopez, entró de<br>Supernumerario en 12 de Mayo de 1805 y<br>de numero                                                                                                     | 24 de Julio de 1814             | 14000 |
| D. Antonio Belven, entró de Supernum. <sup>o</sup><br>en 28 de Junio de 1808 y de numero en                                                                                            | 24 de Julio 1814                | 12000 |
| D. Modesto Belben, entró de<br>supernumerario en 24 de Agosto de 1814<br>y de numero en                                                                                                | 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1821 | 10000 |

---

<sup>2</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 02.

|                                                                                  |                                   |       |  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------|--|
| <u>Violines</u>                                                                  |                                   |       |  |
| D. Manuel Sanchez Rueda                                                          | 26 de Junio 1814                  | 14000 |  |
| D. Luis Veldrof                                                                  | 23 de Julio 1814                  | 14000 |  |
| D. Marcos Valado                                                                 | 24 Agosto de 1814                 | 13000 |  |
| D. Geronimo Ferrari entro de supernumerario en 1.º Mayo de 1816 y de numero      | 2 de En.º de 1824                 | 13000 |  |
| D. Manuel Lloria, entró de supernum.º en 4 de Mayo de 1818 y de numero en        | 2 de En.º de 1824                 | 12000 |  |
| D. Jose Ysidoro Vega                                                             | 2 de En.º de 1824                 | 12000 |  |
| D. Pedro Fernandez Cruz                                                          | 2 de En.º de 1824                 | 11000 |  |
| D. Juan Guillermo Ortega                                                         | 23 Mayo de 1827                   | 11000 |  |
| D. Antonio Daroca                                                                | 5 de Mayo de 1828                 | 10000 |  |
| D. Juan Diez                                                                     | 26 de Mayo 1832                   | 10000 |  |
| <u>Violas</u>                                                                    |                                   |       |  |
| D. Ventura Siguert                                                               | 26 de Mayo de 1832                | 9000  |  |
| D. Fernando Aguirre                                                              | 8 Diciembre 1832                  | 8000  |  |
| <u>Violoncelos</u>                                                               |                                   |       |  |
| D. Francisco Rosquellas                                                          | 2 de En.º 1824                    | 14000 |  |
| D. Felipe Garcia Hidalgo                                                         | 14 de Abril 1832                  | 12000 |  |
| <u>Oboes y Flautas</u>                                                           |                                   |       |  |
| D. Jose Alvarez entró de supernumerario en y de numero en                        | 14 de Sep. <sup>bre</sup> de 1814 | 14000 |  |
| D. Vicente Julia, supernum.º en 14 de Sep. <sup>bre</sup> de 1814 y de numero en | 21 de Sep. <sup>bre</sup> de 1832 | 12000 |  |
| <u>Clarinetes</u>                                                                |                                   |       |  |
| D. Pedro Broca, Supernumerario en 25 de Julio de 1819 y de numero                | 2 de En.º 1824                    | 11000 |  |
| D. Juan Antonio Martinez                                                         | 2 de En.º de 1824                 | 11000 |  |
| <u>Trompas y Clarinetes.<sup>3</sup></u>                                         |                                   |       |  |
| D. Esteban Pataroti                                                              | 1804                              | 12000 |  |
| D. Lorenzo Catronovo                                                             | 24 Agosto de 1814                 | 12000 |  |
| D. Manuel Sineo                                                                  | 16 de Sep. <sup>bre</sup> de 1817 | 11000 |  |

<sup>3</sup> Esta clase está formada por Trompas y Clarines el que aparezca consignado en su lugar Clarinetes es debido a un error.



|                         |                        |       |
|-------------------------|------------------------|-------|
| <u>Fagotes</u>          |                        |       |
| D. Manuel Silvestre     | 2 de Diciembre de 1828 | 10000 |
| vacante D. <sup>n</sup> |                        |       |

|                                                                    |                       |       |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------|
| <u>Bajonistas</u>                                                  |                       |       |
| D. Aquilino Sanz, Supernumerario en 26 de Mayo de 1819 y de numero | 24 de Octubre de 1828 | 11000 |
| D. Vicente Marquina                                                | 6 de Abril de 1829    | 10000 |

|                                                                                                                                                    |                                |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|
| <u>Jubilados de esta clase</u>                                                                                                                     |                                |       |
| D. Manuel Sardina entro en 1802 jubilado en 18 de Marzo de 1819                                                                                    | 1802                           | 11000 |
| D. Juan Francisco Juarez entró de Supernumerario en 22 de Febrero de 1815, de numero en 31 de Marzo de 1819 y fué jubilado en 2 de Octubre de 1828 | 31 de M. <sup>zo</sup> de 1819 | 11000 |

|                                                                                             |                               |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| <u>Contrabajos.</u>                                                                         |                               |       |
| D. Joaquin Guerra, entró de supernumerario en 22 de Julio de 1806 y de numero               | 2 Sep. <sup>bre</sup> de 1815 | 12000 |
| D. Paulino Herrero Sese, entró de Supernumerario en 24 de Mayo de 1817 y de n. <sup>o</sup> | 21 de Octubre de 1833         | 10000 |

|                                                                                                  |                     |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|
| <u>Puntador</u>                                                                                  |                     |      |
| D. Juan Gonzalez, entró de supernum. <sup>o</sup> en 12 de Enero de 1819 y de n. <sup>o</sup> en | 7 de Agosto de 1819 | 9000 |

|                                                          |  |      |
|----------------------------------------------------------|--|------|
| <u>Copiantes de musica</u>                               |  |      |
| D. Jose Vallejo, entró de Supernum. <sup>o</sup> en 1802 |  | 5500 |

|                                                                                                |                       |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------|
| D. Juan Sancho Vergara, entró de supernumerario en 4 de Diciembre de 1818 y de n. <sup>o</sup> | 17 de Febrero de 1819 | 4000 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------|

|                            |              |      |
|----------------------------|--------------|------|
| <u>Organero y afinador</u> |              |      |
| D. Jose Marigomez          | Mrzo de 1805 | 8800 |

|                                                                                          |  |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|------|
| <u>Real Colegio de Niños Cantores</u>                                                    |  |      |
| El Maestro de musica de la Real Capilla como Rector y Maestro de estilo del Real colegio |  | 5000 |

|                                                         |                     |      |
|---------------------------------------------------------|---------------------|------|
| D. Jose Maria Rubio, Vice-Rector y Maestro de gramatica | 26 de Abril de 1826 | 8000 |
|---------------------------------------------------------|---------------------|------|

|                                                    |                    |      |
|----------------------------------------------------|--------------------|------|
| D. Lorenzo Nielfa, Maestro de Rudimentos de musica | 5 de Abril de 1815 | 8800 |
|----------------------------------------------------|--------------------|------|

|                                                                                                                      |  |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------|
| <u>Nota</u> Para la manutencion de seis niños cantores se abonan al Rector del Real Colegio dos mil reales mensuales |  | 24000 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------|

|                                                                                                    |                                   |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------|
| <u>Entonador de órgano y Barrendero</u>                                                            |                                   |      |
| D. Antonio Revollo                                                                                 | 11 de Oct. <sup>bre</sup> de 1807 | 4000 |
| D. Blas Yzquierdo, entró de supernum. <sup>o</sup> en 9 de Noviembre de 1814 y de numero           | 21 de Dic. <sup>bre</sup> de 1814 | 4000 |
| D. Bonifacio Santos, entró supernum. <sup>o</sup> en 9., de Sep. <sup>re</sup> de 1818 y de numero | 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1830   | 4000 |

| Clase                     |                                   | 1820. <sup>4</sup> | 1834. <sup>5</sup> |
|---------------------------|-----------------------------------|--------------------|--------------------|
| Dirección                 | Maestro                           | 1                  | 1                  |
| Total                     |                                   | 1                  | 1                  |
| Voces de canto llano      | Capellanes de Altar               | 9                  | 9                  |
|                           | Sochantres                        | 6                  | 1                  |
|                           | Salmistas                         | 0                  | 7                  |
| Total                     |                                   | 15                 | 17                 |
| Voces de la orquesta      | Tiples                            | 3                  | 2                  |
|                           | Contraltos                        | 3                  | 3                  |
|                           | Tenores                           | 3                  | 3                  |
|                           | Bajos                             | 3                  | 3                  |
| Total                     |                                   | 12                 | 11                 |
| Organistas y Bajonistas   | Organistas                        | 3                  | 4                  |
|                           | Bajonistas                        | 2                  | 2                  |
| Total                     |                                   | 5                  | 6                  |
| Cuerdas                   | Violines                          | 10                 | 10                 |
|                           | Violas                            | 2                  | 2                  |
|                           | Violonchelos                      | 2                  | 2                  |
|                           | Contrabajos                       | 2                  | 2                  |
| Total                     |                                   | 16                 | 16                 |
| Vientos                   | Flautas y Oboes                   | 2                  | 2                  |
|                           | Trompas y Clarines                | 2                  | 3                  |
|                           | Clarinetes                        | 2                  | 2                  |
|                           | Fagotes                           | 2                  | 2                  |
| Total                     |                                   | 8                  | 9                  |
| Personal auxiliar         | Puntador archivero                | 1                  | 1                  |
|                           | Copiantes                         | 2                  | 2                  |
|                           | Organero                          | 1                  | 1                  |
| Total                     |                                   | 4                  | 4                  |
| Colegio de niños cantores | Rector                            | J. Lidón           | F. Andreví         |
|                           | Vicerector Maestro de Gramatica   | 1                  | 1                  |
|                           | Maestro de rudimentos             | 1                  | 1                  |
|                           | Entonador del órgano y barrendero | 1                  | 3                  |
|                           | Colegiales                        | 6                  | 6                  |
| Total                     |                                   | 9                  | 11                 |
| Total                     |                                   | 70                 | 75                 |

Fig. 15 Tabla comparativa de la plantilla de voces e instrumentos en 1820 y a comienzo de 1834 cuando comienzan las investigaciones sobre conducta política.

<sup>4</sup> Datos obtenidos del reglamento de 1820 ver Anexo II, documento R1820.

<sup>5</sup> Datos obtenidos del listado remitido a la mayordomía mayor por el Patriarca. No se han contabilizado los músicos jubilados, sólo los que están en activo en el momento.

En el listado de empleados que envía el Patriarca al Mayordomo podemos observar que los empleados jubilados pertenecen principalmente a las voces de canto llano. Entre las voces e instrumentos de la orquesta no hay ningún caso de jubilados. El hecho de que los empleados del coro de canto llano sean eclesiásticos y, en consecuencia, no cuenten con cargas familiares puede ser una de las causas por las que, llegados a una edad avanzada, opten por solicitar la jubilación<sup>6</sup>, la gran mayoría de los instrumentistas y cantantes prestaban servicio durante toda su vida y en caso de que su salud fuera delicada podían solicitar cédula de preeminencia para asistir sólo cuando su estado físico fuese el adecuado.

Como podemos observar en la tabla comparativa de la figura 15, la plantilla que prestaba servicio a inicios de 1834 era similar a la aprobada en los reglamentos de 1820 y 1824.

El Mayordomo Mayor remite el listado de empleados de la Real Capilla al Superintendente de la Policía del Reino, el día 6 de febrero de 1834, para que elabore informes de la conducta política de todos ellos. La Real Capilla por tratarse de una institución religiosa es de suponer que tiene un talante conservador y simpatizante del partido carlista ya que este no sólo defendía el poder absoluto del rey sino también la defensa férrea de la religión y de las tradiciones del antiguo régimen. No podemos olvidar el lema del carlismo ‘Dios, patria y Rey’ por lo que puede resultar lógico que la Iglesia viera con buenos ojos las pretensiones de Don Carlos. Entre los empleados de la Real Capilla hay un buen número de eclesiásticos, pero también los hay laicos sobre todo en la Capilla Música y es allí donde podemos esperar encontrar al grueso de los partidarios de la Reina.

Un mes y medio después de recibir el listado de miembros de la Real Capilla el Superintendente de Policía remite al Mayordomo los resultados de su investigación sobre los empleados. Remite el informe realizado por el Subdelegado Principal de Policía exponiendo las dificultades que han tenido para recabar testimonios sobre su conducta política. El Superintendente también

---

<sup>6</sup> Cuando a un empleado se le aprobaba su solicitud de jubilación veía su sueldo reducido proporcionalmente a los años de servicio en la Real Casa.

expresa su opinión sobre lo injusto que resulta englobar a todos en afectos a la Reina o desafectos ya que considera que hay diferentes categorías políticas entre los empleados.

Exmo. Señor

Remito á V. E. la adjunta lista informada de los individuos de la Capilla Real y su dependencia, segun se ha servido V. E. prevenirme en su oficio de 6 de Febrero del presente año, poniendo tambien en su conocimiento la comunicación con que me la remite el subdelegado pral. de Policia de esta Corte, cuyo tenor es el siguiente.

“Desde que recibí la orden de esa superioridad de 9 de Febrero, para informar sobre la conducta y opiniones políticas de los individuos que en todas sus clases componen la Real Capilla de S. M. según lista que acompañaba, no he cesado de buscar personas imparciales, fidedignas, libres de espíritu de partido, y con las circunstancias convenientes para poder fundar en sus informes el juicio que la calificación con la debida justicia y conformidad á las sanas intenciones de S. M. la Reyna Gobernadora y prudentes obgetos de esta medida, pero nadie se presta á darlos oficiales, y asi he tenido que gobernarme por la opinion publica y por los informes de los Comisarios de cuartel que son como los unicos Ministros y conductos que la ley proporciona á la Policia para conocer las personas y las calidades de las que habitan en las respectivas demarcaciones y de mucha confianza todavia con respecto á las demas, por los conocimientos generales de la población. = Dirigiendome, pues, por la opinion publica y por lo que resulta de los informes de los comisarios, con referencia á los que ellos han tomado, esceptuando muy pocos que califican como adictos á la causa de S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Ysabel 2.<sup>a</sup> (Q. D. G.) todos los demas están marcados por desafectos á ella y adictos al partido del Pretendiente. Pero como la generalidad siempre ofrece cierta idea de injusticia, no siendo facil que un gran numero de individuos participe exactamente de las mismas ideas, y en la misma adhesion ó desafección cabe diversidad de grados que pueden merecer diversas calificaciones, me he dedicado á indagar y preguntar á muchos particular y verbalmente, y yo mismo conozco personalmente á algunos pocos de quienes, a pesar de los informes, no seria posible decir lo contrario de lo que he experimentado y opino, y el resultado de todo es, que debo informar acerca de cada uno lo que espresan las notas de la adjunta lista. = V. E. sin embargo con sus superiores conocimientos, ó por medio de nuevos informes, con su alta discrecion, imparcialidad y prudencia, podrá elevar al Gobierno de S. M. enmendada y perfeccionada la lista en terminos de que resulte cumplida la justicia, juntamente con el interes de la causa de S. M. V. E. tambien puede advertir en las calificaciones hechas que vienen a reducirse á tres clases, á saber, la una de los que son adictos á S. M., bien escasa por cierto, asi como es bien sensible el anunciarlo: otra de los que son desafectos á S. M. en alto, notorio y superior grado, y la otra de los que simplemente desafectos, es decir, los que quisieran mas que el reynado franco, ilustrado y en todo sentido moderado de S. M. al del Pretendiente con el duro absolutismo con que se promete y todas sus opresoras consecuencias, como mas conveniente á esta clase hasta aquí tan privilegiada y predilecta. Y en consecuencia de esta general clasificacion acaso la prudente discrecion de V. E. hallará motivo para proponer á S. M. que si bien parece de absoluta necesidad la separacion de los individuos de la clase superlativamente desafección, pudieran sin embargo mantenerse en sus destinos por equidad ó por particular excelencia en su profesion, ó por otros miramientos la de los desafectos simple y pasivamente, mediante una grave reprensión de su Prelado el Sr. Patriarca y del Gefe de la Real Casa el Sr. Mayordomo mayor, quedando sugetos á una rigurosa vigilancia de dichas autoridades, y aún de la Policia para disponer su

separacion en caso de que dieren pruebas positivas de verdadera adhesion y lealtad á nuestra adorable Reyna y al Gobierno de su Augusta Madre”.

Por el anterior inserto se convencerá V. E. de las dificultades<sup>7</sup> que ha presentado la evacuación de este negocio y los recelos que debe haber de que no haya la exactitud posible en la calificacion que se hace de las personas de la lista adjunta.

Las relaciones de ellas distan mucho de las de los agentes subalternos del ramo donde tubieron su origen muchos de los informes evacuados y aunque yo tengo el mejor concepto de ellos no puedo dejar de conocer q.<sup>e</sup> la posicion que aquellos ocupan debe tambien escitar la ambicion general. Juzgar de las afecciones particular.<sup>s</sup> de cada uno cuando no se señalan hechos positivos, cuando no se han sugetado estos á una controversia entre partes es muy dificil y abenturado. Y si esto sucede en tiempos de calma y de reposo en tiempos de agitaciones políticas en donde se desquician todas las relaciones de la sociedad, en donde son enemigos los que se separan dos líneas del modo de ver las cosas, es sino imposible al menos de un riesgo eminente de equivocacion.

Hecha esta manifestacion á V. E. descanso tranquilo en la calificacion adjunta que acompaño.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 19 de Mayo de 1834

Exmo. Señor

[rubricado] José Mrnz S.<sup>n</sup> Martin

[dirigido a] Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>.<sup>8</sup>

Desde la Superintendencia de la Policía proponen la creación de tres categorías de empeados según su conducta política; La primera con los empleados que son adictos a la causa de Isalbel II que es bastante pequeña, otra con los empleados que son desafecto en «*alto, notorio y superior grado*» y la última, posiblemente la más numerosa, con aquellos «*simplemente desafectos, es decir, los que quisieran mas que el reynado franco, ilustrado y en todo sentido moderado de S. M. al del Pretendiente con el duro absolutismo*». También porponen que se separe a los empleados de la segunda clase, los que son abriertamente partidarios del pretendiente y que los de la tercera clase sean severamente reprendidos sometidos a una estrecha vigilancia, pero mantenidos en sus empleos. Junto al informe de la superintendencia se adjunta el listado de los empleados de la Real Capilla con su calificación de conducta política.

---

<sup>7</sup> En principio la frase fue escrita en singular poniendo: ‘la dificultad’ en lugar de ‘las dificultades’ las letras s y es fueron añadidas con posterioridad.

<sup>8</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 03.

D.<sup>ñ</sup> Francisco Andrevi, Maestro de Música

Hay mucha variedad en sus informes pero los mas opinan que es adicto a la causa de S. M.

Capellanes de Altar

D.<sup>ñ</sup> Blas Marquez

Desafecto.

D.<sup>ñ</sup> Alejandro Gomez

Desafecto.

D.<sup>ñ</sup> Juan Fermin Goycoa

Desafecto.

D.<sup>ñ</sup> Juan Antonio Carlos

Desafecto.

D.<sup>ñ</sup> Manuel Goldaracena

Desafecto.

D.<sup>ñ</sup> Ygnacio urbicain

Desafecto

D. Joaquin Villalva

Desafecto.

D.<sup>ñ</sup> Tomas Vicente

{

Por los informes desafecto, pero lo conozco personalmente y me consta no es desafecto, y aunque lo sea en sus operaciones es moderadísimo.

D.<sup>ñ</sup> Miguel Anza

Desafecto.

Jubilados de esta Clase

D.<sup>ñ</sup> Diego Maria Uralde

Adicto a la causa de S. M.

D.<sup>ñ</sup> Fran.<sup>co</sup> Martinez Morentino

Desafecto.

Sochantres

D.<sup>ñ</sup> Ramon del Aguila chaves

Desafecto.

D.<sup>ñ</sup> Miguel Jargarell

Desafecto.

Jubilados de esta clase

D.<sup>ñ</sup> Francisco Lopez

Adicto a S. M.

D.<sup>ñ</sup> Francisco villuendas

Adicto a S. M.

Salmistas

D.<sup>ñ</sup> Tomas Lozano

Desafecto.

D.<sup>ñ</sup> Agustin Aguirre

Muy desafecto, alta y notoriamente

D.<sup>ñ</sup> Manuel Antonio Nuñez

Adicto a S. M.

D.<sup>ñ</sup> Jose Santos Martinez

Desafecto.

D.<sup>ñ</sup> Fernando Calahorra

Desafecto.

D.<sup>ñ</sup> Francisco Nuin

Desafecto.

D.<sup>ñ</sup> Francisco Mallen

Desafecto.

D.<sup>ñ</sup> Joaquin Reguer, jubilado

Desafecto.

Tiples

D.<sup>ñ</sup> Manuel Beredas

Muy desafecto.

D.<sup>n</sup> Ramon Mateos

Muy desafecto.

Tenores

D.<sup>n</sup> Jose Perez

No es desafecto.

D.<sup>n</sup> Juan Bautista Tarrega



Por la mayoria de los informes desafecto, pero habiendole tratado personalmente siempre me ha manifestado ser altamente adicto a la causa de S. M. y asimismo me lo han informado personas reservadas muy fidedignas.

D.<sup>n</sup> Gabriel Garcia Serrano

Desafecto a la causa de S. M.

Contraltos

D.<sup>n</sup> Bernabe Scheffler

Desafecto.

D.<sup>n</sup> Mariano Meseguer

Desafecto.

D.<sup>n</sup> Antonio Jages

Adicto a la causa de S. M.

Bajos

D.<sup>n</sup> Benito Torrellas

Muy desafecto.

D.<sup>n</sup> Juan Pedro Lopez

Desafecto.

D.<sup>n</sup> Antonio oller

Adicto a la causa de S. M.

Organistas

D.<sup>n</sup> Alfonso Lidon

Alta y notablemente desafecto.

D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez

No es desafecto.

D.<sup>n</sup> Antonio Belven

Desafecto.

D.<sup>n</sup> Modesto Belben

Muy desafecto.

Violines

D.<sup>n</sup> Manuel Sanchez Rueda

Alta y notoriamente desafecto.

D.<sup>n</sup> Luis Veldrof

Desafecto.

D.<sup>n</sup> Marcos Valado

Desafecto.

D.<sup>n</sup> Geronimo Ferrari

Desafecto.

D.<sup>n</sup> Manuel Loria

Adicto a S. M.

D.<sup>n</sup> José Ysidoro Vega

Desafecto.

D.<sup>n</sup> Pedro Fernandez Cruz

Desafecto.

D. Juan Guillermo Ortega

Desafecto.

D. Antonio Daroca

Adicto a S. M.

D. Juan Diez

Notoriamente adicto a la causa de S. M.

|                                                                 |                                         |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <u>Violas</u>                                                   |                                         |
| D. <sup>n</sup> Ventura Siguert                                 | Notoriamente adicto a la causa de S. M. |
| D. <sup>n</sup> Fernando Aguirre                                | Desafecto.                              |
| <u>Violoncelos</u>                                              |                                         |
| D. <sup>n</sup> Francisco Rosquellas                            | Desafecto                               |
| D. <sup>n</sup> Felipe Garcia Hidalgo                           | Muy adicto a la causa de S. M.          |
| <u>Oboes y Flautas</u>                                          |                                         |
| D. <sup>n</sup> Jose Alvarez                                    | Desafecto                               |
| D. <sup>n</sup> Vicente Julia                                   | Desafecto.                              |
| <u>Clarinetes</u>                                               |                                         |
| D. <sup>n</sup> Pedro Broca                                     | Muy desafecto                           |
| D. <sup>n</sup> Juan Antonio Martinez                           | Muy desafecto                           |
| <u>Trompas y Clarines</u>                                       |                                         |
| D. <sup>n</sup> Esteban Pataroti                                | Desafecto.                              |
| D. <sup>n</sup> Lorenzo Catronovo                               | Desafecto.                              |
| D. <sup>n</sup> Manuel Lineo                                    | Desafecto.                              |
| <u>Fagotes</u>                                                  |                                         |
| D. <sup>n</sup> Manuel Silvestre                                | Muy adicto a la causa de S. M.          |
| <u>Bajonistas</u>                                               |                                         |
| D. <sup>n</sup> Aquilino Sanz                                   | Desafecto.                              |
| D. <sup>n</sup> Vicente Marquina                                | Desafecto                               |
| D. <sup>n</sup> Manuel Sardina, jubilado                        | Desafecto                               |
| D. <sup>n</sup> Juan Francisco Suarez, Jubilado                 | Adicto a la causa de S. M.              |
| <u>Contrabajos.</u>                                             |                                         |
| D. <sup>n</sup> Joaquin Guerra                                  | Adicto a la causa de S. M.              |
| D. <sup>n</sup> Paulino Herrero Sese                            | Desafecto.                              |
| <u>Puntador</u>                                                 |                                         |
| D. <sup>n</sup> Juan Gonzalez                                   | Desafecto.                              |
| <u>Copiantes de musica</u>                                      |                                         |
| D. <sup>n</sup> Jose Vallejo                                    | Desafecto.                              |
| D. <sup>n</sup> Juan Sancho Vergara                             | Desafecto.                              |
| <u>Organero y afinador</u>                                      |                                         |
| D. <sup>n</sup> Jose Marigomez                                  | Desafecto.                              |
| <u>Real Colegio de Niños Cantores</u>                           |                                         |
| D. <sup>n</sup> Jose M. <sup>a</sup> Rubio, vice-Rector         | Desafecto.                              |
| D. <sup>n</sup> Lorenzo Nielfa, maestro de rudimentos de musica | No es desafecto.                        |



|                                         |            |
|-----------------------------------------|------------|
| <u>Entonador de órgano y Barrendero</u> |            |
| D. <sup>o</sup> Antonio Rebollo         | Desafecto. |
| D. <sup>o</sup> Blas Yzquierdo          | Desafecto. |
| D. <sup>o</sup> Bonifacio Santos        | Desafecto. |

### 2.1.2.- Calificación de la conducta política y separación.

Siguiendo el listado de calificación política que la superintendencia de la policía elabora podemos agrupar a los miembros de la capilla música en las tres categorías que proponen. No se han incluido en el listado a los músicos jubilados, sólo se ha tenido en cuenta a los que se encuentran en servicio activo en el momento de realizar la calificación política.

| Clase                            |                                   | Adictos. <sup>9</sup> | Desafectos  | Muy<br>Desafectos |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|-------------------|
| <b>Dirección</b>                 | Maestro                           | 1                     |             |                   |
| <b>Voces de canto llano</b>      | Capellanes de Altar               | 1                     | 8           |                   |
|                                  | Sochantres                        |                       | 2           |                   |
|                                  | Salmistas                         | 1                     | 6           | 1                 |
| <b>Voces de la orquesta</b>      | Tiples                            |                       |             | 2                 |
|                                  | Contraltos                        | 1                     | 2           |                   |
|                                  | Tenores                           | 2                     | 1           |                   |
|                                  | Bajos                             | 1                     | 1           | 1                 |
| <b>Organistas y Bajonistas</b>   | Organistas                        | 1                     | 1           | 2                 |
|                                  | Bajonistas                        |                       | 2           |                   |
| <b>Cuerdas</b>                   | Violines                          | 3                     | 6           | 1                 |
|                                  | Violas                            | 1                     | 1           |                   |
|                                  | Violonchelos                      | 1                     | 1           |                   |
|                                  | Contrabajos                       | 1                     | 1           |                   |
| <b>Vientos</b>                   | Flautas y Oboes                   |                       | 2           |                   |
|                                  | Trompas y Clarines                |                       | 3           |                   |
|                                  | Clarinetes                        |                       |             | 2                 |
|                                  | Fagotes                           | 1                     |             |                   |
| <b>Personal auxiliar</b>         | Puntador archivero                |                       | 1           |                   |
|                                  | Copiantes                         |                       | 2           |                   |
|                                  | Organero                          |                       | 1           |                   |
| <b>Colegio de niños cantores</b> | Vicerrector Maestro de Gramática  |                       | 1           |                   |
|                                  | Maestro de rudimentos             | 1                     |             |                   |
|                                  | Entonador del órgano y barrendero |                       | 3           |                   |
| <b>Total</b>                     |                                   | <b>16</b>             | <b>45</b>   | <b>9</b>          |
| <b>Porcentaje</b>                |                                   | <b>23 %</b>           | <b>64 %</b> | <b>13 %</b>       |

Fig. 16 Tabla de la calificación de la conducta política de los empleados de la Real Capilla Música 1834.

<sup>9</sup> En esta categoría se ha incluido a los empleados que también tenían la calificación «no es desafecto».

Menos de la cuarta parte de los empleados de la Real Capilla Música que se encuentran en servicio en 1834 son declaradamente partidarios de la Reina Isabel. La mayoría de ellos tienen la calificación de «*desafectos*» pero la propia superintendencia de la policía considera que podrían ser apercibidos y permanecer en sus destinos bajo una atenta vigilancia de sus manifestaciones políticas. Tan sólo un trece por ciento se declaran abiertamente partidarios del pretendiente don Carlos y, en consecuencia, ‘enemigos’ del partido isabelino.

Considerando los informes de la conducta política el Mayordomo Mayor remite al Patriarca el día 6 de junio de 1834 el listado de los empleados de la Real Capilla que son separados de sus empleos por ser partidarios del pretendiente Don Carlos.

S. M. la Reyna Gobernadora por decreto autografo de cinco del corriente, se ha servido mandar que todos los individuos de la Real Capilla que comprende la adjunta relacion, queden separados de los destinos y cargos que respectivamente desempeñan en la misma sin sueldo emolumento, ni consideracion alguna.<sup>10</sup>

Junto al oficio se adjunta el listado con los empleados de la Real Capilla separados de servicio. Hemos añadido junto al nombre del empleado la calificación política que le adignó la superintendencia de la policía, fueron separados todos aquellos empleados que tenían calificación de Desafecto [D] o Muy desafecto [MD]<sup>11</sup> que hemos añadido junto a su nombre.

Musica de la Real Capilla.<sup>12</sup>

Capellanes de altar.

D. Blas Marquez. [D]  
 D. Alejandro Gomez. [D]  
 D. Juan Fermin Goicoa. [D]  
 D. Juan Antonio Carlos. [D]  
 D. Manuel Goldarazena. [D]  
 D. Ygnacio Urbicaino. [D]  
 D. Joaquin Villalba. [D]

<sup>10</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 04.

<sup>11</sup> Algunos también fueron calificados como «*Alta y notoriamente desafectos*» o semejantes, ver Anexo II, documento Leg 1132 03.

<sup>12</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 04.

D. Miguel Auso [D]

D. Francisco Martinez Morentino, jubilado. [D]

Sochantres.

D. Ramon de Aguila Chavez. [D]

D. Miguel Jargarell. [D]

Salmistas.

D. Tomas Lozano. [D]

D. Agustin Aguirre. [MD]

D. Jose Santos Martinez. [D]

D. Fernando Calahorra. [D]

D. Francisco Nuin. [D]

D. Francisco Malleut. [D]

D. Joaquin Reguer, Jubilado. [D]

Tiples.

D. Manuel Vereda. [MD]

D. Ramon Mateos [MD]

Tenores.

D. Gabriel Garcia Serrano. [D]

Contraltos.

D. Bernabe Scheffer. [D]

D. Mariano Meseguer. [D]

Bajos.

D. Benito Torrellas. [MD]

D. Juan Pedro Lopez. [D]

Organistas.

D. Alfonso Lidon. [MD]

D. Antonio Belver. [D]

D. Modesto Belver. MD

Violines.

D. Manuel Sanchez Rueda. [MD]  
D. Luis Beldrof. [D]  
D. Marcos Valado. [D]  
D. Geronimo Ferrari [D]  
D. Jose Ysidoro Vega [D]  
D. Pedro Fernandez Cruz. [D]  
D. Juan Guillermo Ortega. [D]

Violas.

D. Fernando Aguirre. [D]

Violoncelos.

D. Fran.<sup>co</sup> Rosquellas. [D]

Oboes y Flautas.

D. Jose Alvarez. [D]  
D. Vicente Julia. [D]

Clarinetes.

D. Pedro Broca. [MD]  
D. Juan Antonio Martinez. [MD]

Trompas y Clarines.

D. Esteban Pataloti [D]  
D. Lorenzo Castronovo [D]  
D. Manuel Lineo [D]

[tachado Fagotes] = Bajonistas

D. Aquilino Sanz. [D]  
D. Vicente Marquina. [D]  
D. Manuel Sardina, jubilado [D]

Contrabajos.

D. Paulino Herrero Sese [D]

Apuntador.

D. Juan Gonzalez. [D]

Copiantes de Musica.

D. Jose Vallejo. [D]

D. Juan Sanchez Vergara. [D]

Organero y Afinador.

D. Jose Mari Gomez. [D]

Real Colegio de Niños Cantores.

D. Jose Maria Rubio Vice-Rector. [D]

Entonadores de Organo y Barrenderos

D. Antonio Rebollo [D]

D. Blas Izquierdo. [D]

D. Bonifacio Santos. [D]

De los 70 empleados en activo de la Capilla Música 54 fueron separados por no ser abiertamente partidarios de la Reina Isabel II, es decir el 77 por ciento de cantantes, instrumentistas y personal auxiliar fueron expulsados de sus destinos. Sin tener en consideración las recomendaciones de la policía que realizó los informes sobre la conducta política parece que se quisiera dar un mensaje ejemplarizante para todos los ciudadanos, no se tendría la menor consideración con cualquier empleado que no mostrara total adhesión a los intereses de Isabel II.

El mismo día 6 de junio en que la mayordomía mayor comunica el listado de los empleados separados, la secretaría de la Real Capilla comienza a redactar y enviar las comunicaciones a los implicados. Así pues, el día 7 de junio le es comunicada la noticia a Juan Antonio Martínez

El Exmo S.<sup>or</sup> Mayordomo Mayor de S. M. con fha 6 de Junio me dice lo siguiente: <sup>13</sup>Exmo S.<sup>or</sup> S. M. la Reyna Gobernadora por decreto autógrafo de 5 del corriente se ha servido mandar que todos los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla

---

<sup>13</sup> El copista no abrió comillas al iniciar la copia de la Real Orden de la Mayordomía Mayor. Sí las cerró al finalizar la transcripción.

que comprende la adjunta relacion queden separados de los destinos y cargos que respectivamente desempeñan en la misma, sin sueldo emolumento, ni consideracion alguna de las q.<sup>e</sup> corresponden á las personas destinadas ál inmediato servicio de SS. MM. y A.A. y siendo ál mismo tiempo la Soberana voluntad que todos los comprendidos en la espresada relacion que disfruten Preventas o Beneficios eccos. Pasen inmediatamente á sus respectivas Yglesias á servir las = De Real orn lo digo á V. E. para su intelig.<sup>a</sup> y efectos consiguientes al pronto y puntual cumplimiento de cuanto ordena la precedente Soberana determinación”

Y siendo V. uno de los individuos comprendido en la lista que se me ha pasado de R.<sup>l</sup> orn se lo comunico para su noticia y demas efectos que en la misma se espresan.

Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 7 de junio de 1834.

[*rubricado*] Man.<sup>l</sup> Patriarca

[*dirigido a*] Sr. D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez.<sup>14</sup>

Los dos clarinetistas de la Real Capilla Pedro Broca y Juan Antonio Martínez quedan separados del servicio. La reacción de ambos ante la noticia es muy diferente. Mientras que Juan Antonio Martínez acata la separación de destino Pedro Broca incia un proceso de reclamaciones bastante dilatado en el tiempo con el objeto de poner en relieve su adhesión a la causa isabelina en primer lugar y conseguir su reingreso en la instución en segundo. Esta reacción litigante de Broca también se dará en otros músicos que no aceptan verse separados de sus destinos considerando la medida no ajustada a derecho.

## **2.2.- Reforma de la Real Capilla.**

Antonio Manuel Moral Roncal recoge que,<sup>15</sup> 116 empleados de la Real Capilla fueron depurados por filocarlistas en 1834, de los cuales 54 casi la mitad, concretamente el 46 por ciento, pertenecían directamente a la capilla música y el resto eran eclesiásticos y personal auxiliar. Con una plantilla tan mermada por las expulsiones y en una situación económica precaria por los gastos ocasionados por la guerra, era absolutamente necesario proceder a reformar la institución para dotarla de personal afin a la reina Isabel II y también para

<sup>14</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 33

<sup>15</sup> MORAL RONCAL, Antonio Manuel (2005). *¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814 – 1843)*. Alcalá de Henares. Universidad de Alcalá, pag. 163.

adaptarla a la situación económica del momento ya que, con la independencia de las colonias, habían dejado de recibirse las dotaciones económicas que llegaban a la Real Capilla desde los obispados de la América española. En este contexto, la Reina Gobernadora en un decreto manuscrito fechado en Carabanchel el 26 de junio de 1834 aprueba la nueva planta del personal eclesiástico de la Real Capilla y solicita al Mayordomo que se realice un nuevo arreglo de la parte vocal e instrumental.

Entre las varias reformas que he emprendido en todos los ramos relativos á la administracion de la Real Casa y Patrimonio de mi muy querida Hija la Reyna D.<sup>a</sup> Ysabel segunda convinando en todas ellas lo que exige la economia con las necesidades del servicio y el esplendor del Trono; ha fijado principalmente mi atencion la Real Capilla, donde ademas de la dignidad de la Corona en la cual es hereditario el titulo de Reyes Catolicos, es menester asegurar el decoro y magnificencia del culto Divino. Por la desgracia de los tiempos han cesado enteramente los recursos asignados para este objeto por bulas de varios sumos pontífices sobre las mitras y beneficios de la America española, y se han disminuido los asignados por la misma autoridad pontificia sobre los de la peninsula. Si esta consideracion obliga á una rigurosa economia, no debe llegar nunca hasta cercenar lo necesario para el esplendor del culto y decente sustentacion de sus Ministros: Y precisada á hacer en este ramo las reformas que en los demas, he hallado el medio de que ni falte el numero de Capellanes de honor que exige el servicio de la Capilla Real, ni la competente dotacion para la decencia de sus personas, agregando á las rentas ó sueldos de que ya gocen por sus canonicatos y empleos el aumento proporcionado al de gastos que les ocasionará su mansion en la Corte. Otro objeto de mas alto interés me he propuesto en la nueva planta que doy á la Real Capilla; y es componerla de Sacerdotes que reunan á la calidad de afecto á la causa de la Reyna las no menos indispensables de ciencia y virtud, reconocidas ya en las prebendas y destinos que hayan obtenido antes; cualidades que los harán aptos para las funciones sacerdotales de confesores y predicadores, para los consejos de conciencia y en fin para ascender á los obispados de que sus prendas y servicios los hagan merecedores. A efecto de lograr tan importante fin, se han obtenido ya de la santa sede las dispensas correspondientes de residencia en sus respectivas iglesias á los canonigos que sean nombrados capellanes de honor. En atencion á estas consideraciones, y queriendo yo poner en armonia este y los demas ramos correspondientes á la administracion del Real Patrimonio con el sistema general de reformas economicas que ha de establecerse en todo el Reyno, y proporcionar los gastos de la Real Capilla al estado actual de sus rentas; he venido en nombre de mi muy cara y amada Hija la Reyna D.<sup>a</sup> Ysabel segunda en decretar lo siguiente

Primero: La Capilla Real se compondrá en lo sucesivo del Pro-Capellan Mayor Patriarca de las Yndias, diez y ocho Capellanes de honor, seis salmistas, tres ayudas de oratorio, tres sacristanes y dos furrieres.

[...]

Sexto: Los seis Salmistas gozarán el sueldo anual de diez mil reales, y las plazas se daran por rigurosa oposicion.

Septimo: Los Capellanes de Honor y Salmistas deberán asistir diariamente y á las horas canonicas en la Real Capilla, y será de su obligacion celebrar diriamente en la misma por la intencion de la Reyna y descanso de las almas de los Señores Reyes difuntos. Los salmistas tendrán libre la intencion.

Octavo: Quedan abolidas las plazas conocidas con el nombre de Capellanes de Altar.

[...]

Decimotercio: Estando dictadas estas medidas solo con el objeto de disminuir gastos que pueden considerarse exorbitantes si se atiende al poco trabajo que tenían en la Capilla Real todos los Capellanes de honor y restantes individuos que componían la parte mística, quiero que á la mayor brevedad se me presente el arreglo de la misma Capilla en la parte vocal é instrumental y que se procure hacer efectivas todas las rentas eclesiásticas destinadas al culto y demas gastos de la Capilla.

Lo tendreis asi entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.

*[rubricado]* *rúbrica de la María Cristina de Borbón.*<sup>16</sup>



Decimotercio: Estando dictadas estas medidas solo con el objeto de disminuir gastos que pueden considerarse exorbitantes si se atiende al poco trabajo que tenían en la Capilla Real todos los Capellanes de honor y restantes individuos que componían la parte mística, quiero que á la mayor brevedad se me presente el arreglo de la misma Capilla en la parte vocal é instrumental y que se procure hacer efectivas todas las rentas eclesiásticas destinadas al culto y demas gastos de la Capilla.

Fig. 17 Decreto manuscrito de la Reina Gobernadora solicitando una nueva planta para la Capilla Música.

Al día siguiente, el 27 de junio, el Mayordomo dirige un oficio al Patriarca de las Indias para trasladarle el decreto de la Reina Gobernadora «de orden de S. M. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»<sup>17</sup>

### 2.2.1.- Nueva planta de la Real Capilla Música.

Siguiendo las instrucciones de la Reina Gobernadora el Patriarca comienza a trabajar en la reforma de la plantilla para adecuar el número de voces e instrumentos a las necesidades de austeridad de la época. Una de las premisas esenciales a la hora de escoger a los individuos que han de prestar servicio en la Real Capilla reformada es que nuevos los empleados sean indiscutiblemente partidarios de la Reina Isabel II.

<sup>16</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 06.

<sup>17</sup> Ver Anexo II, documentos Leg 1132 07 y RC 6837 14.



El 12 de septiembre, cuando aún no se ha confeccionado la nueva planta para la Capilla Música, el Mayordomo dirige un oficio al Patriarca para trasladarle el nuevo reglamento que la Reina Gobernadora ha aprobado para la Real Capilla.

Ecmo. Señor.

S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido aprobar con fecha de ayer el siguiente Reglamento interior de la Capilla Real de Palacio.

La Capilla Real que en el dia se compone de diez y ocho Capellanes de Honor, seis Salmistas y tres Sacristanes que todos son Presbiteros, observarán las reglas siguientes.

- 1.º Se celebrarán en ella diariamente doce misas incluso la Conventual.
- 2.º Para conseguir este objeto la Capilla se abrirá antes de las seis, desde la Pascua de Resurreccion hasta el dia de todos los Santos, y antes de las siete en lo restante del año.
- 3.º Las Misas comenzarán á celebrarse á las seis en punto en la primera epoca y á las siete en la segunda, continuando hasta completar el numero prefijado celebrando una casa media hora.
- 4.º Será cargo de los Sacristanes celebrar todo el año las tres primeras, teniendo la intencion libre.
- 5.º Tres Salmistas celebrarán las tres que corresponden despues de estas, con la intencion igualmente libre, siendo ademas obligacion de ellos revestirse de Ministros en la Misa Conventual.
- 6.º Las cuatro siguientes inclusa la conventual corresponden a los Capellanes de Honor, aplicandolas por la intencion de S. M. y SS Reyes difuntos debiendo entender esto mismo con todas las que celebraren en los oratorios de SS. MM. y AA.
- 7.º Las dos restantes se celebrarán por dos Salmistas con la intencion libre.
- 8.º Se cantarán diariamente las horas menores, la prima y tertia antes de la Misa Coventual, y despues de esta, las otras restantes.
- 9.º No habrá asistencia por la tarde, excepto á las primeras y segundas Visperas de las festividades de primera clase, Visperas de difuntos y Maytines en los días que son de costumbre.
- 10.º Los Capellanes de Honor usarán para la asistencia á la Capilla un Habito magestuoso que indique la alta dignidad dela Persona á quien dirigen sus Servicios.
- 11.º Para determinarlo se pedirán diseños á las Yglesias Catedrales mas distinguidas de la Corona de Aragon.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes al cumplimiento de esta Soberana disposicion, con inclusión del Estado que manifiesta la distribucion de horas, oficios Divinos é Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Capilla que deben cumplirlos. Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 12 de Setiembre de 1834.

[rubricado] N El Marq.<sup>s</sup> de Valverde

[dirigido a] Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>18</sup>

Debemos recordar que para la celebración de muchos de los oficios que diariamente tienen lugar en la Real Capilla se debe contar con la asistencia de los organistas, bajonistas y voces del canto llano sin embargo no hemos localizado ningún documento en el que se haga referencia a ello, en ese caso hemos de suponer que la celebración de los oficios con órgano o facistol continuaría realizándose como de costumbre. Los instrumentos y voces de la orquesta participan en los oficios más solemnes y en las festividades y siempre que los monarcas lo indiquen. Junto con el reglamento se hace llegar también al Patriarca un listado con las horas a las que deben celebrarse las misas y quienes deben oficiárselas.<sup>19</sup> Al día siguiente el Patriarca ordena que se le envíe el reglamento «*al Receptor p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> tenga Cumplido efecto en la R.<sup>l</sup> Capilla.*»<sup>20</sup> El Receptor, unos días más tarde, dirige un escrito al Patriarca para comunicarle que, con los efectivos que cuenta en el momento la Real Capilla, no se puede aplicar el nuevo Reglamento y también le solicita permiso para que continúen prestando servicio los eclesiásticos que están oficiando hasta que se provean las plazas vacantes:

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En la noche de ayer he recibido el reglamento interior de la R.<sup>l</sup> Capilla, que con fha 11 del corr.<sup>te</sup> se ha servido aprovar S. M. la Reina Gobernadora, y me comunica V. E. con la de 13 del mismo.

En esta mañana le he echo saver á los tres Capellanes de Honor que hay en esta en la actualidad, al único Salmista que ha quedado, y a los tres nuevos Sacristanes p.<sup>a</sup> su puntual cumplimiento.

Es de mi dever hacer pres.<sup>te</sup> a V. E. que dho reglamento no puede tener execucion hasta que se posesionen los Capellanes de Honor que están nombrados por S. M. y se provean las cinco plazas de Salmistas q.<sup>e</sup> se hallan vacantes.

V. E. tendrá la bondad en su vista de decirme si han de continuar en la Capilla los Sacerdotes Celebrando las misas llamadas de punto que hay en el día, por el estipendio que se les tiene señalado ó han de cesar en el cargo desde luego, en cuyo caso no puede haver mas en ella q.<sup>e</sup> las de los tres Sacristanes, por q.<sup>e</sup> hay cuatro diarias en los oratorios de SS. AA.

Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Set.<sup>re</sup> de 1834.

<sup>18</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 15

<sup>19</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 15.

<sup>20</sup> Idem.

[rubricado] Exmo Señor José Ramirez de Arellano

[dirigido a] Ex.<sup>mo</sup> Patriarca de las Ynd.<sup>s</sup>.<sup>21</sup>

La respuesta del Patriarca al Receptor llega unos días después comunicando al Receptor que «*continuen p.<sup>r</sup> ahora los Sacerdotes celebrando como hasta aquí las misas llamadas de punto p.<sup>r</sup> el estipendio q.<sup>e</sup> les está señalado.*»<sup>22</sup> Así pues, es necesario tener algunos eclesiásticos que, de forma interina, cubran todos los oficios que tienen lugar en Palacio a diario.

Durante el mes de septiembre de 1834 varios eclesiásticos comienzan a incorporarse a la Real Capilla siguiendo el protocolo habitual. Así, el Patriarca le comunica al Mayordomo en un oficio del día 24 que «*El Yllmo Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla me dice [...] que D. Acislo Antonio Ballesteros, D. Miguel Olmedilla; y D. Andres Amor juraron sus respectivas plazas*»<sup>23</sup> Estos nuevos nombramientos serán recogidos por el Mayordomo el día 27 del mismo mes.<sup>24</sup>

A finales del mes de septiembre el Mayordomo presenta a la Reina Gobernadora un nuevo ‘*arreglo*’ de voces e instrumentos para la Real Capilla de tal forma que se adecúen a la coyuntura económica del momento dejando la estructura indispensable para mantener el ‘*decoro*’ del culto divino, suprimiendo un buen número de plazas y evitando celebrar funciones fuera de la Capilla que obliguen a dividir la orquesta. Para las grandes ocasiones en las que sea necesario aumentar el número de efetivos de la orquesta se contará con porfesores y alumnos del Conservatorio que «*deberán concurrir por obligacion y por reconocimiento á las funciones a que sean llamados y su concurrencia hará verdaderam.<sup>te</sup> pomposa estas funciones.*»<sup>25</sup> Los instrumentistas de viento deberán ser diestro en varios instrumentos ya que en función de las necesidades y por designación del Maestro deberán alternar su instrumento con otros (ver artículo 5). Con la reforma que se propone para la Capilla Música la plantilla queda reducida a la mitad el personal, además, según recoge el punto número 5 los músicos de la Capilla deberán prestar servicio en la Real Cámara o en el

---

<sup>21</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 16.

<sup>22</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 17.

<sup>23</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 08.

<sup>24</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 11.

<sup>25</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 10.

Teatro de la Real Familia siempre que sean requeridos para ello, así como para tareas de enseñanza. Este último aspecto no está detallado pero imaginamos que se trate de impartir clases a los miembros de la familia real que tradicionalmente han gozado de una excelente formación musical.<sup>26</sup>

Señora

Cumpliendo con lo que V. M. se dignó mandarme en Real Decreto de 26. de Junio ultimo, tengo la honra de someter á su soberana aprovacion el arreglo de la parte vocal é instrumental de la Real Capilla.

El decoro y esplendor del culto divino, la dignidad de la Corona y la imperiosa necesidad de cercenar todo lo que no sea indispensable para dejar satisfechos aquellos importantes objetos, son los principios que han presidido á este proyecto asi como dictaron el R.<sup>l</sup> Decreto citado.

El Reglamento de 15.. de Junio de 1820 hizo ya notables reformas en este ramo; el posterior de 16.. de Marzo de 1824, confirmando aquellas reformas estableció otras economías de mucha monta. Para introducir pues nuevos ahorros despues de esta repetida y severa revisión hacia preciso apelar á otros medios, tales son el de suplir el numero con la eleccion de artistas sobresalientes en merito y aplicados al servicio por una provada aficion á la causa de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y limitar las obligaciones de estos empleados á las funciones que se celebran dentro de la R.<sup>l</sup> Capilla ó en las que preceda una expresa R.<sup>l</sup> orden, exonerandolos de la asistencia á otros templos que obligó á multiplicar los empleados en tiempos en que la piedad de los soberanos podía exercitarse con toda la amplitud que permitia el estado floreciente del Erario.

Bien informado de que los musicos de numero asignados á la R.<sup>l</sup> Capilla por el presente arreglo, bastan para la magnificencia del culto, he pensado todabia que puede añadirse la mayor pompa en las grandes funciones, sin aumento de gasto. V. M. creó el R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica con mano venefica y liberal, los maestros de aquel establecimiento, bien dotados, y los discipulos que reciben una enseñanza gratuita, unidos á los pocos que reciben alguna suvencion, deberán concurrir por obligacion y por reconocimiento á las funciones a que sean llamados y su concurrencia hará verdaderam.<sup>te</sup> pomposa estas funciones.

Tampoco he olvidado que los Musicos dela R.<sup>l</sup> Capilla estan obligados por reglamento á concurrir á las academias que S. M. gustase tener en la Real Camara ó en cualquier otra parte; cuya obligacion quedará subsistente y se entenderá para el caso en que V. M. se sirva emplearlos en la enseñanza de su profesion. Verdad es que esto podrá aumentarles el trabajo sin embargo del alivio que reciben con la exoneracion de asistir á otros templos: tambien es verdad que á ninguno se aumenta su sueldo, p.<sup>o</sup> no es poco conservar este íntegramente á costa de algun trabajo en tiempos de tanta escasez. El adjunto<sup>27</sup> estado comparativo n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> demuestra que el coste de este ramo despues dela ultima reforma ascendia á 619000 r.<sup>s</sup>: que por el nuevo arreglo queda reducido á 320000.. resultando el ahorro de cerca de una mitad de la totalidad, ó sea 299.000 r.<sup>s</sup>

<sup>26</sup> NAVARRO LALANDA, Sara (2009). 'Entorno político-musical de la infancia de Isabel II y la Infanta Luisa Fernanda de Borbón: Villancicos reales de Pedro Albéniz (1795 – 1855) y Francisco Frontera de Valldemosa (1807 – 1891)'. En: CAMPOS Y FERNÁNDEZ de SEVILLA, Francisco Javier (Coord.) *La Natividad: arte, religiosidad y tradiciones populares*, pp. 641 - 642.

<sup>27</sup> El documento a que hace referencia ha sido transcrito aparte. Ver Anexo 2, documento Pro-Con 08.

Tales son los motivos que tengo para proponer á V. M. se sirva aprobar el proyecto de Decreto siguiente.

1.º.. La Musica vocal e instrumental dela Real Capilla, se compondrá de los empleados comprendidos enel estado<sup>28</sup> num.º 2 con las dotacionesque respectivamente se les asignan en dicho Estado, que son las mismas que tenian anteriormente.

2.º.. Respecto de haberse tenido presentes para este nuevo arreglo las circunstancias personales de los actualmente empleados, quedan nombrados los sujetos comprendidos en la plantilla<sup>29</sup> numero 3.º para los destinos que en ella se señala.

3.º.. Los Musicos dela Real Capilla quedan exonerados de asistir á otros templos, á no ser que preceda una expresa R.ª orden, pero con la obligacion de concurrir á las academias y Teatro de la R.ª Familia y con la de enseñar su respectiva profesion, en la forma que S. M. tubiese á bien disponerlo.

4.º.. El Colegio de niños cantores, queda suprimido. Los actuales Colegiales, recibirán una subvencion de 2000 r.ª anuales cada uno, conservando el cargo de tiples dela R.ª Capilla y con obligacion de continuar su enseñanza en el Real Conservatorio quedando á cargo del Maestro, velar sobre sus adelantamientos. A proporcion de que vacaren las plazas de estos colegiales, seran reemplazados por otros niños en los mismos terminos y sin otra diferencia que la de reducir su numero á la mitad.

5.º.. Siempre que el Maestro de la R.ª Capilla lo ordene, suplira el Clarinete por 2.º oboe, el flauta por el clarinete y oboe y el fagot por los Bajonistas.

6.º.. Los Musicos dela R.ª Capilla continuaran gozando de todas las prerrogativas que disfrutan los que cobran sueldo de la Tesoreria general de la Real Casa.

7.º.. El Maestro de la Real Capilla pedirá los musicos que necesite p.ª las grandes funciones al Director del Conservatorio quien se los facilitará entre los Maestros y alumnos.

8.º.. Los Musicos dela R.ª Capilla usarán el mismo uniforme que los Maestros del Conservatorio.

9.º La Mayordomia Mayor, proveerá ála subsistencia del 2.º organista actual, corporalmente impedido y queda encargada dela execucion de este arreglo y de resolver las dificultades que puedan ocurrir.

Palacio 25 de Septiembre de 1835.<sup>30</sup>

Señora

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] N. El Marques de Valverde.<sup>31</sup>

---

<sup>28</sup> Ver nota anterior.

<sup>29</sup> Dicho documento no se ha localizado que, con toda seguridad, no diferirá demasiado del documento transcrito en Pro-Con 08 a que hace referencia las notas anteriores en el que se recogen tanto los puestos y sueldos como los músicos que los desempeñarán salvo algunos puestos que figuran como 'vacante'.

<sup>30</sup> Evidentemente consideramos que se trata de un error de escritura. El trazo del número no es completo, se asemeja al número 5 pero no está claramente definido.

<sup>31</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 10.

| Clase                                   |                                                 | 1834              | 1834 <sup>32</sup>  |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|---------------------|
| Dirección                               | Maestro                                         | 1                 | 1                   |
| <b>Total</b>                            |                                                 | <b>1</b>          | <b>1</b>            |
| Voces de canto llano                    | Capellanes de Altar <sup>33</sup>               | 9                 | 0                   |
|                                         | Sochantres                                      | 1                 | 0                   |
|                                         | Salmistas                                       | 7                 | 6                   |
| <b>Total</b>                            |                                                 | <b>17</b>         | <b>6</b>            |
| Voces de la orquesta                    | Tiples <sup>34</sup>                            | 2                 | -                   |
|                                         | Contraltos                                      | 3                 | 2                   |
|                                         | Tenores                                         | 3                 | 2                   |
|                                         | Bajos                                           | 3                 | 2                   |
| <b>Total</b>                            |                                                 | <b>11</b>         | <b>6</b>            |
| Organistas y Bajonistas                 | Organistas                                      | 4                 | 1 + 1 <sup>35</sup> |
|                                         | Bajonistas <sup>36</sup>                        | 2                 | -                   |
| <b>Total</b>                            |                                                 | <b>6</b>          | <b>2</b>            |
| Cuerdas                                 | Violines                                        | 10                | 4                   |
|                                         | Violas                                          | 2                 | 1                   |
|                                         | Violonchelos                                    | 2                 | 1                   |
|                                         | Contrabajos                                     | 2                 | 1                   |
| <b>Total</b>                            |                                                 | <b>16</b>         | <b>7</b>            |
| Vientos                                 | Flautas y Oboes                                 | 2                 | 1 + 1               |
|                                         | Trompas y Clarines                              | 3                 | 2                   |
|                                         | Clarinetes                                      | 2                 | 1                   |
|                                         | Fagotes                                         | 2                 | 1                   |
| <b>Total</b>                            |                                                 | <b>9</b>          | <b>6</b>            |
| Personal auxiliar                       | Puntador archivero <sup>37</sup>                | 1                 | 1                   |
|                                         | Copiantes                                       | 2                 | 0                   |
|                                         | Organero                                        | 1                 | 1                   |
| <b>Total</b>                            |                                                 | <b>4</b>          | <b>2</b>            |
| Colegio de niños cantores <sup>38</sup> | Rector                                          | <i>F. Andreví</i> | 0                   |
|                                         | Vicerector Maestro de Gramatica                 | 1                 | 0                   |
|                                         | Maestro de rudimentos                           | 1                 | 0                   |
|                                         | Entonador del órgano y barrendero <sup>39</sup> | 3                 | 2                   |
|                                         | Colegiales                                      | 6                 | 6                   |
| <b>Total</b>                            |                                                 | <b>11</b>         | <b>8</b>            |
| <b>Total</b>                            |                                                 | <b>75</b>         | <b>38</b>           |

Fig. 18 Tabla comparativa de la Capilla Música antes y después de la separación de los empleados sospechosos de ser partidarios del pretendiente Don Carlos.

<sup>32</sup> La nueva plantilla de la Capilla Música ha sido confeccionada a partir de la documentación conservada ver Anexo II, RC 6837 15 y Pro Con 08.

<sup>33</sup> Esta clase queda suprimida en el nuevo reglamento ver Anexo II, documento RC 6837 14 punto 8.

<sup>34</sup> En el nuevo arreglo esta clase estará compuesta por los antiguos colegiales del Real Colegio de Niños Cantores que estarán becados en el Conservatorio de María Cristina para su formación y asistirán como tiples a la Real Capilla, ver Anexo II, documento Leg 1132 10 punto 4.

<sup>35</sup> Habrá una plaza de organista y un ayudante.

<sup>36</sup> El fagot y el oboe de la Real Capilla asistirán como bajonistas cuando fuere necesario, ver Anexo II, documento Leg 1132 10.

<sup>37</sup> Sólo aparece el puesto de archivero, ver Anexo II, documento Pro Con 08.

<sup>38</sup> Queda suprimido el Real Colegio de Niños Cantores, ver Anexo II, documento Leg 1132 10.

<sup>39</sup> Al quedar suprimido el Real Colegio es de suponer que las plazas de entonadores barrenderos serán servidas en la Real Capilla.

| NUEVA PLANTA Y DOTACIÓN DE LA CAPILLA MÚSICA <sup>40</sup> |                                                  |                                       |                               |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| Clase                                                      |                                                  | Procedencia                           | Dotación R. <sup>s</sup> von. |
| <b>Dirección</b>                                           | Maestro D. Fran. <sup>co</sup> Andreví           | R. <sup>l</sup> Capilla <sup>41</sup> | 20000                         |
| <b>Voces de la orquesta</b>                                | Tiples (6 Colegiales)                            |                                       | a 2000                        |
|                                                            | Contralto 1º D. Ant. <sup>o</sup> Fages          | R. <sup>l</sup> Capilla               | 16000                         |
|                                                            | Contralto 2º Vacante (no hay cesante)            | R. <sup>l</sup> Capilla               | 15000                         |
|                                                            | Tenor 1º D. José Pérez                           | R. <sup>l</sup> Capilla               | 16000                         |
|                                                            | Tenor 2º D. Juan Tárrega <sup>42</sup>           | R. <sup>l</sup> Capilla               | 15000                         |
|                                                            | Bajo 1º D. Antonio Oller                         | R. <sup>l</sup> Capilla               | 16000                         |
|                                                            | Bajo 2º D. Antonio Hernández                     | Cesante del 23 <sup>43</sup>          | 15000                         |
| <b>Organistas</b>                                          | Organista D. Pedro Albéniz                       | Interino                              | 18000                         |
|                                                            | Ayudante. Vacante                                |                                       | 6000                          |
| <b>Cuerdas</b>                                             | Violín 1º 1º D. Manuel Lloria                    | R. <sup>l</sup> Capilla               | 14000                         |
|                                                            | Violín 1º 2º D. Antonio Daroca                   | R. <sup>l</sup> Capilla               | 14000                         |
|                                                            | Violín 2º 1º D. Juan Díez                        | R. <sup>l</sup> Capilla               | 12000                         |
|                                                            | Violín 2º 2º D. Buenaventura Sigüer              | R. <sup>l</sup> Capilla               | 12000                         |
|                                                            | Viola. D. Vicente Asensio <sup>44</sup>          | Cesante del 23                        | 10000                         |
|                                                            | Violonchelo D. Felipe García                     | R. <sup>l</sup> Capilla               | 12000                         |
|                                                            | Contrabajo. Mariano Guerra                       | R. <sup>l</sup> Capilla               | 12000                         |
| <b>Vientos</b>                                             | Flauta. Vacante (no hay cesante) <sup>45</sup>   |                                       | 12000                         |
|                                                            | Oboe. Vacante (no hay cesante)                   |                                       | 12000                         |
|                                                            | Clarinete. D. Magín Jardín                       | Cesante del 23                        | 12000                         |
|                                                            | Trompa 1º Vacante (no hay cesante) <sup>46</sup> |                                       | 10000                         |
|                                                            | Trompa 2º Vacante (no hay cesante) <sup>47</sup> |                                       | 10000                         |
|                                                            | Fagot. D. Manuel Silvestre                       | R. <sup>l</sup> Capilla               | 13000                         |
| <b>Personal auxiliar</b>                                   | Archivero                                        |                                       | 4000                          |
|                                                            | Organero. D. Leandro Garci-Martin <sup>48</sup>  |                                       | 4000                          |
|                                                            | Dos entonadores barrenderos <sup>49</sup>        |                                       | a 3000                        |

Fig. 19 Listado de los empleados en la Real Capilla a 25 de septiembre de 1834 y su dotación.

Una vez reformada la planta de la Capilla Música se deben proveer sus plazas. Para ello se cuenta en primer lugar con los músicos simpatizantes de la Reina Isabel II y, en consecuencia, no han sido separados del servicio, en

<sup>40</sup> Tabla confeccionada a partir de los datos contenidos en la documentación transcrita, ver Anexo II, documento Pro Con 08

<sup>41</sup> Es un empleado que ha quedado en servicio en la Real Capilla después de la depuración de carlistas.

<sup>42</sup> En un añadido se recoge que hay un cesante de la Real Cámara que cobra 6000 reales anuales y se le puede hacer cantar en la Capilla.

<sup>43</sup> Es un empleado que fue separado de servicio en 1823 por sus ideas constitucionalistas.

<sup>44</sup> En una versión anterior de la planta aparece como viola Venancio López, del Conservatorio.

<sup>45</sup> En una versión anterior de la planta aparece Magín Jardín, del Conservatorio.

<sup>46</sup> En una versión anterior de la planta aparece José de Juan, del Conservatorio.

<sup>47</sup> En una versión anterior de la planta aparece Juan Antonio Rivas, del Conservatorio.

<sup>48</sup> No se han localizado datos de la situación anterior de este empleado.

<sup>49</sup> A fecha 25 de septiembre ya habían sido nombrados a propuesta del Patriarca, pero no se especifican sus nombres.

segundo lugar, se va a contar con los músicos que en 1823 al finalizar el trienio constitucional fueron separados del servicio y, por último, las plazas que queden vacantes se proveerán entre músicos ‘cristinos’.

### 2.2.2.- Proyecto de unión del Conservatorio y la Capilla.

Al poco tiempo de producirse la separación de los músicos empleados en la Real Capilla Francisco Piermarini, Director del Conservatorio de María Cristina, elabora, desconocemos si a propuesta del Mayordomo Mayor o por propia iniciativa, pero con el conocimiento y visto bueno de este, un proyecto para la unión de las dos instituciones con el fin de propucir algún tipo de ahorro al real erario.

En un extenso documento sin fechar,<sup>50</sup> pero redactado en el verano de 1834, Piermarini recoge detalladamente en los 55 artículos en los que está estructurado el proyecto todos los aspectos de la nueva institución fruto de la fusión de ambas.

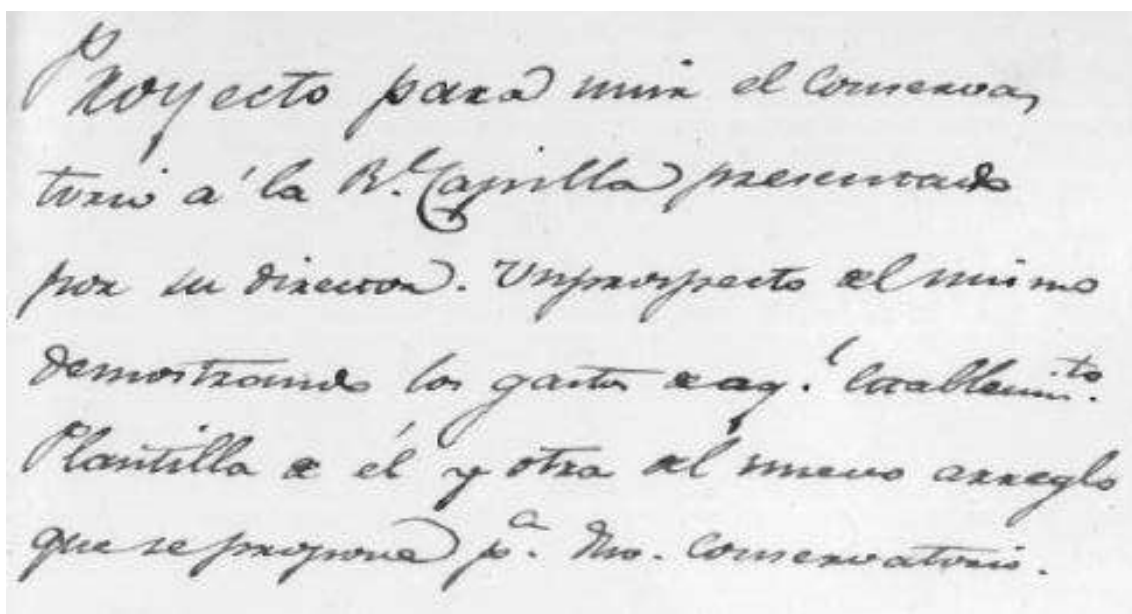


Fig. 20 El proyecto va precedido de una portada realizada por el personal de la secretaría de la mayordomía mayor bajo el título: «Proyecto para unir el Conservatorio á la R.<sup>l</sup> Capilla presentado por su director. Un pro spectro el mismo demostrando los gastos de aq.<sup>l</sup> establecim.<sup>to</sup> Plantilla de él y otro del nuevo arreglo p.<sup>o</sup> dho Conservatorio.»

<sup>50</sup> Ver Anexo II, documento Pro Con 02



El proyecto de Piermarini está estructurado en artículos que vamos a ir observando:

Artículo 1º: El nuevo Conservatorio pasa a depender de la Mayordomía Mayor y no del Ministerio de Fomento, así que Piermanrini despachará directamente con el Mayordomo Mayor los asuntos del centro.

2º Los empleados serán considerados empleados de la Real Casa.

3º Maestros y alumnos de canto e instrumentos formarán la Real Capilla y Cámara.

4º Los Maestro y alumnos de declamación formarán una Compañía Real al servicio de S. M.

5º Los alumnos de canto formarán la Compañía Real de Ópera también al sevicio de S. M.

6º Queda suprimida la Real Capilla y Cámara.

7º En la Capilla y Cámara quedarán sólo los individuos *«que hayan dado evidentes pruebas de adhesion á los sagrados Derechos de S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (Q. D. G.).»*

10º *«Los asuntos del Real Conservatorio, de la Real Cámara y Capilla estarán bajo la dirección de Don Francisco Piermarini»*

11º Se crea la figura del Subdirector para sustituir al director en ausencias y enfermedades.

16º *«Los pagos se harán previo conocimiento, aprobacion y mandato por escrito del Director».*

22º Este artículo recoge los empleos y sueldos de los que consta el Conservatorio. Los maestros del piano serán pianistas de la Cámara y organistas de la Capilla. El primer maestro de violín será el director de las orquestas del Conservatorio, Cámara y Capilla. El segundo maestro de violín será el concertino de las mismas. Se crean dos plazas de maestros instrumentales que ocuparán también la primera y segunda plaza de sus respectivos instrumentos en las orquestas. El maestro de solfeo de los alumnos internos será el tercer organista

de la Capilla y maestro de los coros. El maestro de solfeo de los alumnos expornos tendrá las mismas obligaciones que el anterior. El montante de los sueldos asciende a un total de 951080 reales.

23º Las orquestas del Conservatorio, Cámara y Capilla estarán complementadas por los siguientes músicos escogidos entre los empleados de la Capilla que hayan acreditado su lealtad a la Reina y los alumnos del conservatorio que hayan concluido su formación. 8 violines, 2 violas, 1 violonchelo, 1 contrabajo, 2 trompas y 1 trombón. Sumando sus sueldos asciende a un total de 131000 reales.

25º Los cantantes de la Cámara y Capilla también serán escogidos entre los alumnos de canto, de ambos sexos del Conservatorio a razón de 3 tiples, 3 contraltos, 3 tenores y 3 bajos. Sus sueldos ascienden a 224000.

26º Los alumnos internos cantarán los coros en la Cámara, Capilla y representaciones.

27º *«Las alumnas en la Real Capilla estarán juntas en una tribuna separada al intento dela de los hombres, con otra entrada enteramente distinta.»*

28º *«Los alumnos de Música que se presten á hacer servicio gratuito en las plazas dotadas hasta completar su educacion, tendrán derecho á las vacantes que resulten.»*

29º Las plazas se darán sin oposición a propuesta del Director entre los maestros en actual servicio y los alumnos del Centro. El resto de las plazas se darán por oposición que al resto de los requisitos se añadirá *«el de ser adicto á la Sagrada Persona de S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>»*

32º Se recogen los empleos y sueldos de la compañía de teatro que suman un total de 504000 reales. Además, los traspuntes deberán copiar música para S. M. y el primero de ellos tocar los timbales en las orquestas.

33º Los gastos del personal médico ascienden a 24800 reales.

34º El Real Teatro tendrá sus funciones los días y horas que designe S. M.

35º Nigún empleado puede negarse prestar servicio en le Conservatorio, Capilla, Cámara o Teatro.

36º Las plazas son, en principio, vitalicias.

40º Las plazas que queden vacantes porque sus titulares estén disfrutando de permiso serán cubiertas por alumnos del Conservatorio que recibirán una gratificación y les servirá como mérito para optar a vancantes.

43º *«Queda suprimido el uniforme que estava concedido á la Real Cámara y Capilla y se le sustituye el del Conservatorio, es decir azul Cristina con muestras encarnadas y bordado de oro.»*

48º Se establece una imprenta musical *«que llevará el titulo de Real Establecimiento calcográfico de Música del Real Conservatorio de Maria Cristina».*

49º *«Los archivos de musica de la Real Cámara y Capilla se establecerán en el Real Conservatorio. Los archivéros tendrán la obligacion, ademas de cuidar del Archivo y Biblioteca del Real Conservatorio».*

50º La unión de la Real Capilla y el Conservatorio tendrá efecto desde el día 1 de enero de 1835.

El presupuesto total del proyecto presentado por Piermarini asciende a 1.834.880 reales anuales.

Piermarini además adjunta la plantilla del personal y sueldos del nuevo conservatorio,<sup>51</sup> en el que figuran varios músicos de la Real Capilla que no recibirán salario alguno por parte del conservatorio especificando junto a su nombre *«sin otro sueldo que le que tiene por la Capilla.»*<sup>52</sup> Los músicos de la Real Capilla incluidos en el listado son: Pedro Albéniz, órgano, su ayudante que en el momento está sin nombrar, Manuel Lloria violín, Antonio Daroca violín, Felipe García violonchelo, Mariano Guerra contrabajo, Majín Jardín flauta y octavín, los maestros de oboe y clarinete de la capilla que a la fecha están sin nombrar, Manuel Silvestre fagot. Se incluye también a José de Juan trompa sin embargo este músico no consta entre la plantilla de la Real Capilla, suponemos que Piermarini da por hecho que será nombrado trompa de la institución.

---

<sup>51</sup> Ver Anexo II, documento Pro Con 05.

<sup>52</sup> Idem.

| Clase                       |                      | R. <sup>1</sup> Capilla <sup>53</sup> | Proyecto <sup>54</sup> |
|-----------------------------|----------------------|---------------------------------------|------------------------|
| <b>Dirección</b>            | Maestro              | 1                                     | 1 <sup>55</sup>        |
| <b>Total</b>                |                      | <b>1</b>                              | <b>1</b>               |
| <b>Voces de la orquesta</b> | Tiples <sup>56</sup> | -                                     | 3                      |
|                             | Contraltos           | 2                                     | 3                      |
|                             | Tenores              | 2                                     | 3                      |
|                             | Bajos                | 2                                     | 3                      |
|                             | Coro                 | - <sup>57</sup>                       | - <sup>58</sup>        |
| <b>Total</b>                |                      | <b>6</b>                              | <b>12</b>              |
| <b>Organistas</b>           | Organistas           | 2                                     | 4 <sup>59</sup>        |
| <b>Total</b>                |                      | <b>2</b>                              | <b>4</b>               |
| <b>Cuerdas</b>              | Violines             | 4                                     | 10 <sup>60</sup>       |
|                             | Violas               | 1                                     | 2                      |
|                             | Violonchelos         | 1                                     | 3                      |
|                             | Contrabajos          | 1                                     | 3                      |
|                             | Arpa                 |                                       | 1                      |
| <b>Total</b>                |                      | <b>7</b>                              | <b>19</b>              |
| <b>Vientos</b>              | Flautas              | 1                                     | 2                      |
|                             | Oboes                | 1                                     | 2                      |
|                             | Clarinetes           | 1                                     | 2                      |
|                             | Fagotes              | 1                                     | 2                      |
|                             | Trompas              | 2                                     | 4                      |
|                             | Trombón y Fgle       | -                                     | 3                      |
|                             | Clarines             | -                                     | 2                      |
|                             | Timbalero            | 0                                     | 1                      |
| <b>Total</b>                |                      | <b>6</b>                              | <b>18</b>              |
| <b>Total</b>                |                      | <b>38</b>                             | <b>54</b>              |

Fig. 21 Tabla comparativa de la orquesta de la Real Capilla después de reformada y la que propone Piermarini en su proyecto de unión con el Conservatorio.

La plantilla orquestal que propone Piermarini en su proyecto está mucho más adaptada a las necesidades de la música sinfónica del momento, quizás resulta un poco parca en la sección de cuerda para los estándares que tenemos en la actualidad, sobre todo, en comparación con el número de instrumentistas

<sup>53</sup> La nueva plantilla de la Capilla Música ha sido confeccionada a partir de la documentación conservada ver Anexo II, RC 6837 15 y Pro Con 08.

<sup>54</sup> La plantilla orquestal ha sido confeccionada a partir del proyecto presentado por Piermarini ver Anexo II, documento Pro Con 02.

<sup>55</sup> El maestro de composición del Conservatorio será el maestro de la Real Capilla, sin embargo, la dirección de la orquesta correrá a cargo del primer maestro de violín del Conservatorio.

<sup>56</sup> Los seis niños que había en el Real Colegio ver Anexo II, documento Leg 1132 10 punto 4.

<sup>57</sup> En el proyecto de la nueva Real Capilla no se contempla el coro, suponemos que para la interpretación de obras con coro se incluirían todas las voces disponibles, incluidos los sochantres.

<sup>58</sup> Los alumnos internos del Conservatorio cantarán los coros en la Capilla, pero no especifica su número.

<sup>59</sup> Los maestros de solfeo ejercerán como tercer y cuarto organista de la Real Capilla.

<sup>60</sup> El primer maestro del conservatorio ejercerá de director de la orquesta y el segundo de concertino.

de viento que se incluyen. Además de estos intergrantes habría que añadir las voces que formarían el coro integrado por todos los alumnos internos del Conservatorio y que, dado el repertorio a interpretar en la Real Capilla, muy posiblemente deberían participar en gran parte de los servicios con orquesta.

Con esta propuesta el Director del Conservatorio tiene el control absoluto de la orquesta tanto para los nombramientos de los miembro como para su organización. El Patriarca de las Indias, máxima autoridad de la Real Capilla, queda completamente apartado del ámbito musical conservando sólo su autoridad sobre los salmistas, posiblemente por ser, a priori, los únicos eclesiásticos entre las voces e instrumentos.

Piermarini porpone,<sup>61</sup> en las voces agudas, a varias alumnas internas del Conservatorio para las siguientes plazas:

|                            |                                     |                           |
|----------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| 1. <sup>er</sup> Tiple     | D. <sup>a</sup> Manuela Oreire Lema | con 3y ½ años de estudio. |
| 2. <sup>o</sup> Tiple      | D. <sup>a</sup> Dolores Carretero   | con 3y ½ años de estudio. |
| 3. <sup>er</sup> Tiple     | D. <sup>a</sup> Ana López           | con 3y ½ años de estudio. |
| 1. <sup>er</sup> Contralto | D. <sup>a</sup> Dolores García      | con 3y ½ años de estudio. |
| 2. <sup>o</sup> Contralto  | D. <sup>a</sup> Antonia Plañol      | con 3y ½ años de estudio. |

Para la plaza de tercer contralto cuenta con el contralto que ha quedado en servicio en la Real Capilla. Piermarini sabe que el ingreso de mujeres en la Capilla es un hecho controvertido y que no será fácilmente aceptado es por lo que contempla en el artículo 27 de su propuesta,<sup>62</sup> que las mujeres accedan por separado del resto de los miembros de la orquesta y que queden colocadas en una tribuna separadas del resto. A pesar de estas medidas en las observaciones al documento donde se recogen los alumnos que se integrarán en la Capilla cuando pone el listado de las voces femeninas anota:

El único medio de que S. M. este servida con el debido decoro, es el de admitir alumnas, pero en tribuna separada. Puede que algunos critiquen: y que es lo que la perfidia no critica? La pureza de costumbres de las alumnas del Real Conservatorio es la respuesta.<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup> Ver Anexo II, documento Pro Con 06.

<sup>62</sup> Ver Anexo II, documento Pro Con 02.

<sup>63</sup> Ver Anexo II, documento Pro Con 06.

Para la plazas de clarinetes, que han quedado vacantes por haber sido separados tanto Pedro Broca como Juan Antonio Martínez, y además carecer el conservatorio de un profesor específico del instrumento ya que Magín Jardín se encarga en su clase tanto de flautas como de clarinetes, Piermarini propone a dos estudiantes

- |                            |                  |                        |
|----------------------------|------------------|------------------------|
| 1. <sup>er</sup> Clarinete | D. Pedro Arias   | con 2 años de estudio. |
| 2. <sup>o</sup> Clarinete  | D. Benito Moreno | con 2 años de estudio. |

El mismo día 25 de septiembre en el que el Mayordomo presenta a la Reina Gobernadora la propuesta de reforma de la Real Capilla,<sup>64</sup> presenta también la propuesta de su unión con el Conservatorio según el proyecto de Francisco Piermarini. El propio Mayordomo considera desorbitado el coste que el proyecto supondría para las arcas reales considerándolo *«insostenible para la R.<sup>l</sup> Casa de la Reyna Nra Sra, incompatible con el sistema adoptado de prudente economía, y muy en desproporcion con el coste de la R.<sup>l</sup> Capilla»*<sup>65</sup> con lo cual la propuesta está condenada al fracaso por el coste económico. Sin embargo, el Mayordomo en el mismo oficio propone una serie de reformas en el Conservatorio encaminadas a economizar sus gastos uniéndolo en parte a la Capilla, proponiendo la supresión del colegio de internos, el obligar a los miembros de la Real Capilla a impartir clases en el Centro sin remuneración alguna, recogiendo, además, en 11 artículos las líneas generales del funcionamiento de la institución.

Señora.

Al formar el arreglo de la Música de la R.<sup>l</sup> Capilla que someto por separado á la aprobacion de V. M. he meditado y conferenciado largamente sobre si convendria reunir á la Capilla el R.<sup>l</sup> Conservatorio que debe la Nación á Vuestra soberana munificencia; pero los presupuestos del Director del Conservatorio y sus explicaciones verbales me han hecho concebir que la refundición meditada, costaria un millon ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta r.<sup>s</sup> cantidad insostenible para la R.<sup>l</sup> Casa de la Reyna Nra Sra, incompatible con el sistema adoptado de prudente economía, y muy en desproporcion con el coste de la R.<sup>l</sup> Capilla, que queda perfectamente montada con 320.000 r.<sup>s</sup> anuales, es decir con un tercio del presupuesto de la indicada refundicion.

P.<sup>r</sup> otro lado he discurrido que el R.<sup>l</sup> Conservatorio presta una enseñanza gral y gratuita, en cuyo concepto se ha reputado hasta aquí como carga del Estado, y debe seguir en el mismo pie á egemplo de lo que se práctica en

<sup>64</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 10.

<sup>65</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 09.

otros Estados, y señaladamente en la Francia que instituyó su Conservatorio con acuerdo de la representacion nacional.

Ynteresado yo á titulo de español en que no perezca esta creacion de V. M. al golpe de las economías que se reclaman me encargaría gustosamente de tratar sobre este particular con los Ministros de V. M. que no podrán menos de sostener en establecimiento inspirado á V. M. por el noble deseo de promover las artes, y de abrir á sus subditos una nueva carrera librándonos dela pension que tenemos que pagar á los extranjeros en sus artistas.

V. M. se dignará comunicarme sus órdenes. Y por si su soberana voluntad es q.<sup>e</sup> á toda costa subsista el Conservatorio me ha parecido proponer la reforma de que voy á ocupar la alta atencion de V. M.

Me he convencido de que la conservacion de los alumnos internos, ó sea la parte del Colegio interior absorbe los dos tercios del presupuesto del Conservatorio; que no corresponde á este enormísimo gasto las ventajas de esta parte del Establecimiento; y que quizás da ocasión á abusos y á otros inconvenientes. Por de contado el coste del Colegio es insostenible; y al contrario lo que hay de util en el, a saber la enseñanza general, el empleo de los artistas aventajados, y el estímulo de los jóvenes que ofrecen ya tantas esperanzas, todo esto se logra con las escuelas normales ó esternas á imitacion de lo que sucede en las naciones cultas de Europa. Hay mas, estas escuelas cuestan muy poco, y por medio de la conuinacion que he hecho en las propuestas de profesores p.<sup>a</sup> la R.<sup>l</sup> Capilla obligandolos á enseñar sin nuevo sueldo en el Conservatorio, se consigue reducir el gasto de este á solos 272.000 r.<sup>s</sup> anuales como se demuestra en el adjunto<sup>66</sup> estado n.º 1 Con esta cantidad no solamente se pagan los Maestros, sino que se puede socorrer á los alumnos mas abentajados estimulandolos para su adelantamiento y comprometiendolos á servir en los Teatros públicos que fué uno de los objetos principales de esta institucion malograda hasta ahora. Entra ademas en aquella cantidad lo necesario para la renovación de instrumentos para las funciones Teatrales de la R.<sup>l</sup> Familia y para todas las atenciones de que cuidará una Junta económica y facultativa, evitando asi los abusos y el descredito á que dan lugar.

Reunidos el coste de la Música de la Capilla y del Conservatorio por medio de esta combinacion no importarán mas q.<sup>e</sup> 592.000 r.<sup>s</sup> es decir 27.000 r.<sup>s</sup> menos q.<sup>e</sup> lo que costaba solo la Capilla; y todo el coste actual del Conservatorio.

V. M. en vista de todo se dignará darme sus ordenes para entenderme con el Ministerio si su soberana voluntad es q.<sup>e</sup> el Conservatorio siga á cargo del Estado, ó en otro caso se servirá tomar en su superior consideracion el siguiente proyecto de Decreto.

Artículo 1.º El R.<sup>l</sup> Conservatorio de Música Maria Cristina, correrá desde 1.º de En.º de 1835 á cargo del Tesoro de la R.<sup>l</sup> Casa de la Reyna Nra. Sra. bajo la dependencia de la Mayordomia Mayor.

2.º El R.<sup>l</sup> Conservatorio se compondrá de los empleados comprendidos en el estado n.º 1.º con el sueldo que en el se les asigna respectivamente.

3.º Quedan nombrados los sugetos comprendidos en la plantilla n.º 1.º para los destinos q.<sup>e</sup> que [sic] en ella se les señala.

4.º Queda suprimido el Colegio interior y no habrá otra clase de alumnos que la de externos, cuya enseñanza será gratuita.

---

<sup>66</sup> El documento al que hace referencia ha sido transcrito a parte Ver Anexo 2, Documento Pro-Con 03.

5.º Habrá una Junta económica y facultativa compuesta del Director, Maestro de Canto y de los Maestros de Contrapuntos de piano y acompañamiento, del primer Maestro de declamación y del Maestro de literatura, que ejercerá las funciones de Strio con voto. Esta Junta autorizará el empleo de los fondos señalados para gastos eventuales y aprobará su inversión, en la cual intervendrá por medio de un Comisionado de su seno. Esta misma Junta entenderá de toda parte facultativa; propondrá las medidas reglamentarias que le pareciere por medio de la Mayordomía Mayor. El Director cuidará del régimen interior sometiendo á la deliberación de la Junta en la 1.ª sesión las medidas á disposiciones que hubiese acordado en el intervalo de una Junta á otra. Las sesiones se redactarán en el libro de actas con individualidad proveyendose de copia al vocal que quisiere salvar su voto.

6.º El Conserje cuidará de los instrumentos, de los efectos y del edificio, de la recaudación del presupuesto, y del cobro y pago de las nominas. Tendrá habitación en el Conservatorio, y estarán á sus inmediatas órdenes los tres mozos de oficio.

7.º Cuando el Maestro de la R.<sup>l</sup> Capilla pidiese algunos músicos del Conservatorio el Director le facilitará los Maestros y alumnos que designare la Junta facultativa. Los que se negaren á este servicio, ó al del Teatro privado de la R.<sup>l</sup> Familia serán despedidos del Conservatorio.

8.º La Junta facultativa señalará una módica subvención á los alumnos mas adelantados que presten mayor servicio y á los q.<sup>e</sup> se comprometan á servir en el Teatro, valiendo para ello, y preferirán por ahora á los alumnos y alumnas internos que se hallen en alguno de estos casos.

9.º Se cuidará especialmente de la enseñanza de los tiples que salen del Colegio de niños Cantores.

10.º La Mayordomía Mayor cuidará de recoger todos los efectos del Colegio interior con presencia de los inventarios y cuentas.

11.º Los pocos empleados que á virtud de esta reforma quedan sin ocupación serán destinados por la Mayordomía Mayor de un modo equivalente; y no pudiendo esto ser se les recomendará á los Strios respectivos del Despacho con el mismo fin y con el de que se les señale una parte de su sueldo respecto á quedar descargado el Estado del presupuesto del Conservatorio.

Palacio 25 de Setiembre de 1834

Señora

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] El Marq.<sup>s</sup> de Valverde.<sup>67</sup>

### 2.2.3.- Aprobación de la nueva planta para la Capilla.

Como hemos visto se durante el verano de 1834 se está trabajando paralelamente en, por un lado, la reforma de la planta de la Real Capilla para acomodarla a las circunstancias políticas imperantes en el momento y por otro en el ambicioso proyecto de unión del Conservatorio a la Real Capilla que Piermarini propone y que desde la mayordomía mayor se ve rebajado en muchos de sus

<sup>67</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 09.



aspectos. Así pues el día 25 de septiembre el Mayordomo Mayor presenta a despacho con la Reina Gobernadora para su aprobación la nueva plantilla del Conservatorio de María Cristina,<sup>68</sup> el proyecto de unión del Conservatorio con la Real Capilla<sup>69</sup> y el nuevo arreglo para la Real Capilla.<sup>70</sup>

La Reina Gobernadora emitió su respuesta unos días más tarde en un decreto que no se ha localizado en el que declinaba la propuesta de unión del Conservatorio y la Real Capilla tal y como expresa el Mayordomo Mayor en un oficio sin fechar<sup>71</sup> donde dice *«Por el contexto del decreto V. M. no quiere la reunion dela Capilla con el Conservatorio»*.<sup>72</sup> En el decreto el Mayordomo solicita alguna aclaración con respecto a la reforma de la planta de la Real Capilla apoyando al mismo tiempo mantener separadas las dos instituciones.

[...] el actual Maestro de Capilla, y los demas Musicos no querrán recibir las ordenes de Piermarini, que dirigiendo el Conservatorio por cuenta del Estado, tampoco se querrá ocupar de la Capilla, y si se ocupa podrá tener disgustos con los empleados superiores del Estado<sup>73</sup>. Por estas razones presenté á V. M. el plan de Capilla solo, que es el de la plantilla que acompaño, y de mucho ahorra para V. M. El del Conservatorio y Capilla reunidos, considerando empero á aquel, tan solo como escuela normal que producía á V. M. un aumento de 25.000 r.<sup>s</sup> Y del Conservatorio como está, unido á la Capilla q.<sup>e</sup> consideré graboso á los intereses de V. M. Por lo mismo parece que no habiendo querido V. M. la reunion del Conservatorio á la Capilla en ningun concepto, podrá dejarse esta solo conforme á la plantilla, que otra vez incluío, proveyendose los musicos de los cesantes de la Capilla, ó de otros que tengan habilidad y adhesión, pero no gastando mas que los 320.000 r.<sup>s</sup> V. M. se servirá decirme si con vista de estas reflexiones deberé comunicar el Decreto que incluío.<sup>74</sup>

La Reina Gobernadora, el día 2 de octubre, aprueba la nueva planta de la Real Capilla anotando por su propia mano en el margen del oficio del Mayordomo *«Apruebo la plantilla en los terminos que me propones y no gastando mas que los 320.000 reales.»*<sup>75</sup>

---

<sup>68</sup> Ver Anexo II, documentos Pro Con 05 y Pro Con 07.

<sup>69</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 09.

<sup>70</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 10.

<sup>71</sup> El oficio no tiene consignada fecha alguna, pero fue emitido con anterioridad al día 2 de octubre.

<sup>72</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 12.

<sup>73</sup> Es posible que el Mayordomo esté haciendo referencia al Patriarca de las Indias que, con la propuesta de unión que realiza Piermarini quedaba prácticamente sin autoridad sobre los músicos de la Real Capilla que no debemos olvidar son un cuerpo numeroso dentro de la institución.

<sup>74</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 12.

<sup>75</sup> Idem.

Una vez obtenida la aprobación de la Reina Gobernadora el Mayordomo Mayor, en oficio de 18 de octubre, le informa de los avances que se van produciendo en la formación de la plantilla de la Capilla Música. Destaca el Mayordomo la destreza que demuestra Pedro Albeniz en el manejo del órgano logrando que *«luzca la Capilla con la mitad de los musicos tanto ó quizás mas que antes»*. Propone también que los músicos retirados de la Real Cámara que perciben sueldo asistan a cantar en la Real Capilla y que el resto no asista a funciones de iglesia que generen gastos a la Capilla. También puntualiza el Mayordomo que, dada la necesidad que hay de cubrir las plazas vacantes, y los retrasos que supone la convocatoria de oposiciones, tanto para las seis plazas vacantes de salmistas como para el resto de plazas de músicos vacantes se nombre, por gracia, a instrumentistas y cantantes de *«buena edad [...] y gocen dela mejor opinion en sus ideas»*. De esta forma la plantilla de la Capilla Música puede estar operativa en un corto periodo de tiempo.

Señora.

Tengo el honor de incluir á V. M. los musicos que pueden formar en mi concepto la Real Capilla con arreglo á la nueva planta q.<sup>ª</sup> V. M. se dignó aprobar. Todos Señora son musicos de los que han quedado en la Capilla despues de haber pasado por el crisol de los informes de la Policia ó bien cesantes del año de veinte y tres, ecceptuandose unicamente de esta regla el organista Albeniz por las razones de que no hay ningun organista cesante, y porque desempeña sin retribucion alguna hace mas de dos meses con general aceptacion el indicado, instrumento, consiguiendo con su habilidad nada comun que con los variados acompañamientos del órgano luzca la Capilla con la mitad de los musicos tanto ó quizás mas que antes.

Al propio tiempo no puedo menos de proponer á V. M. que supuesto que hay dos musicos delos que formaban parte de la antigua Camara que cobran la pension de seis mil r.<sup>º</sup> sin trabajar, se les obligue á concurrir á la Capilla á cantar.

Tambien creo que V. M. se podría dignar mandar que los musicos no concurran á las muchas funciones de iglesia que anteriormente se acostumbraba sin que para ello preceda una estresa Real orden, evitando así los gastos que ocasionan; pero que en cambio deberán cocurrir á las funciones particulares que V. M. tuviese á bien disponer en su R.<sup>º</sup> Palacio.

Todos los Musicos que tengo el honor de proponer á V. M. han servido ya en las dos funciones que se han celebrado en la Real Capilla sin retribucion alguna, y sin mas q.<sup>ª</sup> con la esperanza de q.<sup>ª</sup> V. M. les colocará por la circunstancia de ser cesantes; no conozco á ninguno, pero la justicia aboga en favor de ellos.

En cuanto á los seis salmistas, entiendo que p.<sup>ª</sup> evitar la mucha tardanza que resultaría de llamar opositores, por esta vez se podrían nombrar seis buenos sochantres que á las hermosas voces reunan buena edad, sean clerigos de misa, y gocen dela mejor opinion en sus ideas, haciendose lo mismo con los musicos que faltan, pues es de desear que cuanto antes quede definitivamente instalada toda la Capilla.

Advertirá V. M. que el coste de esta se halla rebajado en dos mil r.<sup>s</sup> por que á Albeniz le rebajó á 18.000 r.<sup>s</sup> en lugar de 20.000.

Palacio 18 de Octubre de 1834.<sup>76</sup>

Junto al oficio se adjunta una lista con los músicos que en las purificaciones de 1823 resultaron cesantes de la Real Capilla y ahora se les vuelve a incluir en la plantilla.

Musicos de la Real Capilla cesantes del año de 1823.

D. Antonio Hernandez, bajo (se le propone)

D. Miguel Maniel, idem = Racionero en Sevilla.

D. Vicente Asensio, violin (se le propone p.<sup>a</sup> viola)

D. Juan Font, violin (no es necesario se le tendrá presente cuando haya vacante)<sup>77</sup>

D. Magin Jardin, Clarinete. (se le propone)<sup>78</sup>

Podemos recordar que la lista original de los músicos separados en 1823 estaba formada por:

Músicos de Ynstrumentos.

- + D. Francisco Bruneti.
- + D. Francisco Bacari.
- + D. Dámaso Cañadas.
- + D. Juan Font.
- + D. Vicente Asensio.
- + D. Santiago Meideck y su muger.
- + D. Calixto Filipo.
- + D. Magin Jardin.<sup>79</sup>

Voces.

- + D. Mariano Ledesma.
- + D. Matias Trespuentes.
- + D. Miguel Maniel.
- + D. Manuel Ducasi.
- + D. Ygnacio Ducasi.

De estos 14 músicos que fueron separados tras la caída del régimen constitucional en 1823, 11 de ellos, Francisco Brunetti, Francisco Bacari,

---

<sup>76</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 13.

<sup>77</sup> Al quedar cuatro violines de la antigua planta de la Real Capilla Font no tiene plaza de número en la Capilla reformada.

<sup>78</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 13.

<sup>79</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 11.

Dámaso Cañadas, Juan Font,<sup>80</sup> Santiago Meideck y su esposa, Calixto Filipo, Mariano Rodríguez de Ledesma,<sup>81</sup> Matias Trespuentes, Manuel Ducasi e Ignacio Ducasi, no fueron propuestos para su reincorporación. El bajo Antonio Hernández músico propuesto en primer lugar y que figura como cesante de 1823 en el listado presentado por el Mayordomo, no está incluido en la lista original de instrumentistas y cantantes de la Real Capilla separados en 1823.

Por último el Mayordomo Mayor incluye, junto al oficio, el listado de todos los integrantes y los sueldos que percibirán.

Propuesta para el completo de la Música de la R.<sup>l</sup> Capilla

| <u>Clases</u>                                                                                                                |                                                             | <u>Reales von</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------|
| Maestro                                                                                                                      | D. Francisco Andrevi, quedado de la R. <sup>l</sup> Capilla | 20.000            |
| Contraltos                                                                                                                   | { Primero. D. Antonio Fajes, quedado en la Capilla          | 16.000            |
|                                                                                                                              | { Vacante, no hay cesante alguno de esta clase              | 15.000            |
| Tenores                                                                                                                      | { Primero. D. José Perez, quedado en la Capilla             | 16.000            |
|                                                                                                                              | { Segundo. D. Juan Tarraga, quedado en la Capilla           | 15.000            |
| Ademas hay otro Tenor que disfruta 6.000 r. <sup>s</sup> de Cesante de la Cámara que se debe obligar á cantar en la Capilla. |                                                             |                   |
| Bajos                                                                                                                        | { Primero. D. Antonio Oller, quedado en la Capilla          | 16.000            |
|                                                                                                                              | { Segundo. D. Antonio Hernandez, Cesante del año 23         | 15.000            |
| Un organista                                                                                                                 | Unico D. Pedro Albeniz, que lo desempeña interinamente      | 18.000            |
| Un Ayudante de id                                                                                                            | Se nombrará                                                 | 6.000             |
| Violines                                                                                                                     | { Primero. D. Manuel Lloria, quedado en la Capilla          | 14000             |
|                                                                                                                              | { Otro. D. Antonio Daroca id. id.                           | 14.000            |
|                                                                                                                              | { Segundo. D. Juan Diez id. id.                             | 12000             |
|                                                                                                                              | { Otro. D. Buenaventura Siguer id. id                       | 12000             |
| Viola                                                                                                                        | D. Vicente Asensio Cesante                                  | 10000             |

<sup>80</sup> En principio no tiene plaza de número, pero tendrá opción en la primera vacante.

<sup>81</sup> Rodríguez de Ledesma se exilió en Inglaterra y no regresaría a Madrid hasta noviembre de 1834 solicitando después su reincorporación a la Real Capilla. GARRIDO FERNÁNDEZ, Tomás (2019). *Mariano Rodríguez de Ledesma (1779 – 1847): Vida y obra de un músico del romanticismo*. Madrid. Universidad Complutense. Tesis doctoral, pag. 265 y siguientes.

|                      |                                                                                                                        |             |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Oboe                 | Vacante y no hay ningun Cesante                                                                                        | 12000       |
| Clarinete            | D. Magin Jardin, Cesante del año 23                                                                                    | 12000       |
| Flauta               | <i>[tachado</i> Está vacante y no hay ningun cesante] <i>[por otra mano]</i> D. N. Ficher musico de Guardias de Corps. | 12000       |
| Trompas              | { Primero. vacante y no hay ningun cesante                                                                             | 10000       |
|                      | { Segundo. vacante y no hay ningun cesante                                                                             | 10000       |
| Fagot                | D. Manuel Silvestre quedado en la Capilla                                                                              | 13000       |
| Violoncello          | D. Felipe Garcia, quedado en la Capilla                                                                                | 12000       |
| Contrabajo           | D. Mariano Guerra. id. id.                                                                                             | 12000       |
| organero<br>afinador | D. Leandro Garci-Martin                                                                                                | 4000        |
| Dos<br>Entonadores   | Barrenderos á 3000 r. <sup>s</sup> (ya S. M. los nombró en la propuesta del Patriarca                                  | 6000        |
| Archivero            | vacante y no hay ningun cesante.                                                                                       | 4.000       |
| Copista              |                                                                                                                        |             |
| Tiples               | Seis niños Cantores á 2.000 r. <sup>s</sup> cada uno                                                                   | 12000       |
|                      |                                                                                                                        | <hr/>       |
|                      |                                                                                                                        | 318000      |
|                      |                                                                                                                        | <hr/> <hr/> |

Palacio 18 de Octubre de 1834.<sup>82</sup>

Todos los músicos propuestos para la nueva nómina de la Capilla música son empleados que han quedado de la antigua plantilla por su declarada adhesión a la Reina o cesantes del año 1823 y, en consecuencia con ideas políticas liberales. Sin embargo llama la atención que dos de ellos no pertenezcan a ninguno de los dos grupos. El organista Pedro Albéniz, profesor de piano del Conservatorio y reputado instrumentista que ya lleva unos meses prestando servicio sin remuneración alguna en la Real Capilla y Juan Ficher, nombrado para la plaza de flauta y, hasta el momento, desconocido músico del que sólo tenemos noticia sobre su pertenencia al Cuerpo de Guardias de Corps.

Un día después de que el Mayordomo presentara la nueva plantilla de la Real Capilla a la Reina Gobernadora está lo aprueba en despacho celebrado en la Real Sitio del Pardo.<sup>83</sup>

---

<sup>82</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 13.

<sup>83</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 13.

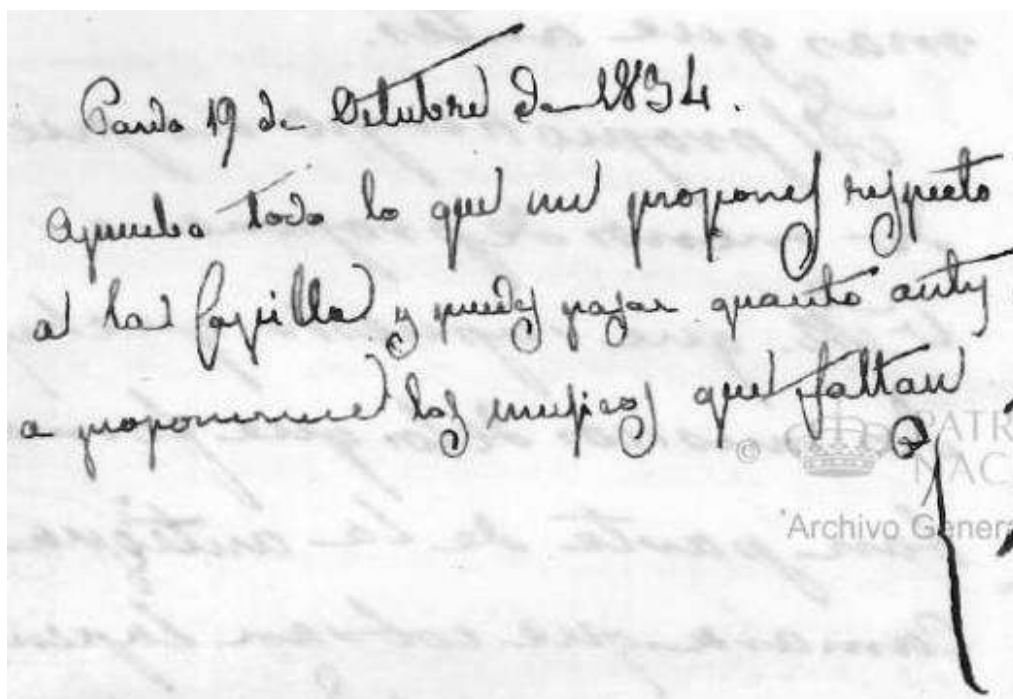


Fig. 22 Decreto marginal manuscrito y rúbrica de la Reina Gobernadora.

«Pardo 19 de Octubre de 1834.

Apruebo todo lo que me propones respecto a la Capilla y puedes pasar quanto antes a proponerme los músicos que faltan»

[*rubrica de María Cristina de Borbón*]

El día 26 de octubre el Mayordomo informa al Patriarca, se envía copia al Contador General de la Real Casa,<sup>84</sup> sobre la aprobación de la nueva planta de la Real Capilla Música y le traslada las instrucciones pertinentes para que, excepcionalmente en esta ocasión, se provean las plazas vacantes a sin oposición.

Ecmo Señor.

S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido aprobar la adjunta nueva planta para la Música de la R.<sup>l</sup> Capilla, con los suetos y sueldos que en la misma se señalan; siendo la soberana voluntad de S. M. que proceda V. E. inmediatamente á hacer las propuestas de los ocho salmistas y demas vacantes que resultan, en personas de conocida adhesion á SS. MM. y de acreditada disposicion para el desempeño de sus clases, sin sugetarse V. E. por esta vez á oposiciones, segun ha sido costumbre hasta aqui. Ygualmente quiere S. M. que los músicos de Camara Jubilados asistan á los actos de la R.<sup>l</sup> Capilla, y que esta concorra á todas las funciones particulares que S. M. ordene dentro del R.<sup>l</sup> Palacio; prohibiendo que lo haga á ninguna otra de las de fuera de él, sin que preceda una nueva y espresa R.<sup>l</sup> orden. De la misma

<sup>84</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 14.

[dirigido a] Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>85</sup>

Sr. D.

- 216 -

### **2.3.- Reacciones ante la separación del servicio.**

Hemos visto que el 6 de junio de 1834 son separados todos los músicos de la Real Capilla sospechosos de no simpatizar con los derechos hereditarios de Isabel II. Ante esta noticia nos vamos a encontrar con dos reacciones antagónicas.

Por un lado hay empleados que aceptan estoicamente su destino y se retiran sin elevar ningún tipo de protesta o recurso, es el caso de Juan Antonio Martínez del que, una vez separado de la Real Capilla, no tendremos noticias hasta algunos años después.

Por otro nos encontraremos con otros empleados que no aceptan esta resolución e inician una serie de alegaciones encaminadas a revertir la decisión y volver a ocupar sus plazas en la Real Capilla. Dentro de este segundo grupo estudiaremos los casos de Pedro Broca y también José Álvarez que, a pesar de no ser clarinete de la Real Capilla, su situación laboral está muy interrelacionada con la de los clarinetes y especialmente con el caso de Ramón Broca.

#### **2.3.1.- Pedro Broca solicita ser restituido en su plaza.**

Inmediatamente después de que se le comunicara a Pedro Broca su separación del servicio en la Real Capilla por resultar sospechoso de simpatizar con las pretensiones de Infante Don Carlos, comienza un largo periodo de múltiples alegaciones con el fin de 'limpiar' su nombre y conseguir ser repuesto en su plaza de primer clarinete de la Real Capilla.

El día 11 de junio de 1834, a los cinco días de haberle comunicado su separación de la Real Capilla, Broca presenta dos instancias dirigidas a la Reina Isabel II y, por extensión, a la Reina Gobernadora solicitando que se le permitiera poder defenderse en un juicio de las acusaciones de deslealtad a la Reina y así poder demostrar su adhesión a la misma. Pedro Broca expone sus indudables méritos militares al servicio de la corona anteponiendo el título de capitán retirado al de músico de la Real Capilla o profesor del Conservatorio, y también los diversos actos de armas en los que ha participado para la defensa de los



derechos dinásticos de Isabel II, por ejemplo al regreso de un viaje a Francia,<sup>91</sup> denunciando los movimientos realistas que se estaban produciendo, ya en esa época, en el País Vasco; actos militares que pueden ser corroborados tanto por el General Quesada como por los jefes militares de Palacio. En el ámbito musical Pedro Broca alega que ha compuesto obras dedicadas a la Reina Isabel II pero sin aportar ningún dato más que nos pudiera acercar a localizar alguna de estas piezas musicales. Entre el catálogo de obras musicales conservadas en el AGP,<sup>92</sup> no existe ninguna cuya autoría sea de Pedro Broca o susceptible de haber sido compuesta por él. Sin embargo en el Catálogo de Música Manuscrita del la Real Biblioteca hemos localizado,<sup>93</sup> de autor anónimo, un Himno a para coro a 5 voces y orquesta completa con el número de catálogo 681 que, a pesar de estar fechado hacia 1850, lleva una dedicatoria en la portada que dice «*Dedicado a los Reyes NN. SS. en el feliz nacimiento de S. A. S. D.<sup>a</sup> Maria Ysabel Luisa*», por lo que sospechamos que sería compuesto en torno a 1830, además Pedro Broca, en una instancia posterior hará referencia expresa a esta dedicatoria por el nacimiento de Isabel II como prueba de su lealtad a la Reina. Broca se siente orgulloso de su talento musical argumento que puede encontrar trabajo en cualquier ciudad del país o del extranjero y no pretende su reposición en la Real Capilla sino la limpieza de su nombre.

Señora.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan retirado, musico que ha sido de vuestra Real Capilla y Camara y uno de los Profesores de Musica destinados al Conservatorio titulado con el Augusto nombre de Cristina, se presenta hoy ante la Magestad del Trono no á pedir gracia por la separacion que de el se há hecho en su destino, sino justicia para disipar todo concepto que pueda obscurecer el brillo de su honor. La dulce satisfaccion que siempre le ha acompañado defendiendo en los campos del honor los imprescriptibles derechos del Trono, y haberse presentado en cuantas ocasiones le ha llamado la Patria a sostener los derechos de la misma son otros tantos timbres que le colocan en la clase de benemerito para ser apreciado: No bien Señora habian regresado a esta Corte vuestros Augustos Padres del Real Sitio de S.<sup>n</sup> Yldefonso de resultas de la enfermedad del Rey Nuestro Señor Q. E. P. D., cuando en el momento

---

<sup>91</sup> Pedro Broca solicitó y se le concedió permiso para pasar a Bayona a recuperar su salud en mayo de 1833, ver Anexo I, documentos Pe-Bro 94 y Pe-Bro 95, sin embargo, en su instancia comenta que el viaje fue para comprar instrumentos.

<sup>92</sup> Ver PERIS LACASA, José (Director) (1993). *Catálogo del archivo de música el Palacio Real de Madrid*. Madrid. Editorial Patrimonio Nacional.

<sup>93</sup> Ver LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa y TÓMAS GONZÁLEZ, Pilar (Directoras) (2006): *Catálogo de la Real Biblioteca. Tomo XV. Catálogo de Música Manuscrita. Volumen I*. Madrid. Editorial Patrimonio Nacional, pag. 221.

se presentó ante los mismos ofreciéndose para derramar personalmente su sangre en defensa del Trono que debía quedar confiado á vos Señora, en el día que la parca arrebatase al inmortal Fernando Setimo si alguno hubiese que quisiese perturbar la ley sancionada por aquel buen Monarca; no bien en el 27 de Octubre del año último se Observó el movimiento de los exvoluntarios Realistas cuando presuroso se presenta en Palacio como militar a recibir ordenes, y con su brazo y espada sostener las determinaciones que emanaban de Vuestra Augusta Madre como Regenta del Reyno: en sus mismas composiciones de musica ha compuesto algunas dedicadas a Vuestra Real Persona, y no ha habido encargo que se le haya dado analogo a su destino y profesion que no haya sido cumplido, demostrado en el su amor a la escelsa Reyna y su nunca bien ponderada Madre Gobernadora: agitadas las Provincias Vascongadas, y habiendo pasado por ellas a su regreso de Francia para donde habia sido comisionado para comprar instrumentos descubre los mal proyectados planes de aquellos disidentes y lo pone en conocimiento de Vuestra Augusta Madre, ofreciéndose nuevamente en la defensa de los derechos del Trono de V. M. y puede por ultimo asegurar que no há habido ocasión peligrosa en que no haya manifestado su mejor deseo por sacrificar su vida en defensa de la Magestad y Trono que hoy se ocupa por tan escelsa Reyna. El General Quesada, Marques de Casa-Madrid, y los Gefes del Palacio vajo cuyas inmediatas ordenes ha estado no podran menos con veridicos informes que identificar la verdad de estos mismos hechos, y de documentar con otros positivos su constante adhesion a V. M., a su Augusta Madre, y exacto cumplimiento a sus deveres, ya como militar, ya como Dependiente de vuestra Real Capilla y Camara en la clase de Profesor de Musica, adquirido su destino por una rigurosa oposicion y a virtud de llamamiento para ella ¿tanto cumulo de meritos Señora pueden ser arrollados sin una audiencia en justicia donde resplandezcan ó su inocencia ó su crimen? ¿podrá en el feliz Reynado de V. M. y bajo la direccion de Vuestra Augusta Madre dejar sin esclarecer cual ha sido el motivo para la separacion de su destino? ¿podrá dejarse asi obscurecido el honor de el Profesor de una ciencia y de un militar tan venemerito como fiel y leal a la Soberania de sus Reyes?; ni es dable ni es posible en una epoca de Reynado que hace visible la justicia y la proteccion del venemerito vasallo: repite el exponente Señora que su reclamacion no la dirige a la reposicion de su destino, se considera con capacidad para ganar su sustento en cualquiera otro Reyno, o punto de la Peninsula, pero esta satisfaccion se le acivara, no le consuela sino purifica su honor mancillado con la expulsion del destino que ocupaba en la servidumbre de Vuestra Real Capilla y Camara; y en esta atencion.

A. V. M. Suplica se sirva fijar su vista venefica en esta humilde esposicion, y por ella acordar que al exponente se le habra un juicio contradictorio en el juzgado que designe V. M. donde se justifique su conducta de todos los tiempos y epocas de convulsiones políticas, y vistos sus resultados hacer la declaracion que sea propia á los mismos, ya como criminal, ya como buen vasallo, y asi esclarecido su honor y buen porte dictar su castigo o premio, no para volver al destino de que ha sido separado y si para presentar el crisol de su honor purificado de un modo que le alege en cualquiera punto donde se constituya durante el resto de sus dias del concepto de desafecto a Vuestra Real Persona, con cuya nota no le es posible sobre vivir. Esta es la gracia que espera merecer de V. M. cuya vida conserve el Cielo los muchos años que la Monarquia necesita para ser feliz.

Madrid 11 de Junio de 1834

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>94</sup>

La Segunda instancia que Pedro Broca presenta ese mismo día, dirigida también a la reina Isabel II, es prácticamente igual a la transcrita más arriba salvo en que esta segunda inserta un párrafo alusivo al juramento de lealtad a la Princesa de Asturias así como los derechos de esta al trono de Fernando VII tras su fallecimiento.

No bien, Señora, fue V. M. jurada Princesa de Asturias cuando en el momento se personó ante sus Augustos Padres ofreciéndose para derramar personalmente su sangre en defensa del Trono, que debía quedar confiado á Vos Señora, en el día que la Parca arrebatase al inmortal Fernando 7.<sup>o</sup> si alguno hubiese que quisiese perturbar la ley sancionada por aquel buen Monarca; No bien enel 27 de Octubre del año último se observó el movimiento de los Ex - voluntarios realistas cuando presuroso se presenta en palacio como Militar á recibir ordenes, y con su brazo y espada sostener las determinaciones que emanaban de Vuestra Augusta Madre como Regenta del Reyno.<sup>95</sup>

El mismo día en que Broca escribe y deposita las instancia, la mesa tercera de Palacio redacta un expediente recogiendo el contenido de las instancias del músico y su petición.

D. Pedro Broca Capitan retirado y musico que ha sido dela Real Capilla y Camara

Despues de hacer mencion de sus servicios y meritos contraidos enla carrera solicita que V. M. le habrá un juicio enel Juzgado que tenga á bien donde justifique su conducta en todas epocas de convulsiones políticas, y por su resultado hacer la declaracion q. sea propia, ya como criminal ya como buen basallo, y esclarecido asi su honor y buen porte, dictar su castigo ó premio, no para bolver al destino de que sele ha separado, sino para presentar el crisol se su inocencia de una modo que desmienta la nota de desafecto á V. M. y pueda concluir sus dias sin esta mancha que jamas tubo lugar en sus ideas.<sup>96</sup>

A finales del mes de julio Pedro Broca deposita en la secretaría de la mayordomía mayor una instancia con copias de una serie de documentos, que imaginamos, recopiló durante el mes que había pasado desde que fue separado del servicio. En los diversos documentos se presentan los testimonios de

---

<sup>94</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 98.

<sup>95</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 99.

<sup>96</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 100.

destacadas personalidades de la vida militar para avalar su conducta política y demostrar su adhesión a la reina.<sup>97</sup>

El General Quesada, Marqués de Moncayo certifica en documento de 26 de julio de 1834

Que el Capitan de Ynfanteria Don Pedro Broca, Musico de la Real Camara y Capilla, lo hé conocido en todas circunstancias decidido á sostener los legitimos derechos de la directa sucesion de nuestro malogrado Monarca, y muy especialmente en los criticos momentos que mediaron desde los sucesos de la Granja, y el fallecimiento de S. M. y posteriormente dando entre otras pruebas la de manifestar a S. M. la Reyna Gobernadora el mal espíritu que habia notado existia en las Provincias Vascongadas á su paso por ellas

José Pacheco Benavides, Gentil hombre de Cámara y Mariscal de Campo certifica en documento de 30 de julio de 1834

que Don Pedro Broca, Capitan de Ynfanteria retirado, musico que fué de este Real Cuerpo, se mé presentó el dia veinte y siete de octubre del año proximo pasado en el Real Palacio de Madrid ofreciendose á tomar las armas en defensa de la justa Causa.

Francisco Arteaga Palafox, Mariscal de Campo de los Reales ejércitos en documento de 28 de julio de 1834 certifica

que Don Pedro Broca, Capitan de Ynfanteria retirado, musico que fué de este Real Cuerpo, se me presentó el dia veintey siete de Octubre del año proximo pasado en el Real Palacio de Madrid, ofreciendose á tomar las armas en defensa de la justa Causa.

José María Melgarejo Sánchez, Marqué de Casamadrid, primer caballerizo de S. M. en documento de 30 de julio de 1834 certifica

que Don Pedro Broca, Capitan retirado, y Maestro del Real Conservatorio de Musica, Maria Cristina, siempre há manifestado una constante adhesion á los Sagrados Derechos del Trono de la Reyna Nuestra Señora Doña Isabel Segunda, y su Augusta Madre la Reyna Gobernadora, lo que tiene comprobado tanto de hecho, como de palabra

Cayetano Urbina, coronel de Infantería y ayudante de la plana mayor de la Guardia Real, certifica en documento de 1 de julio de 1834

---

<sup>97</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 101

que Don Pedro Broca, Capitan retirado, y Maestro del Real Conservatorio de Musica Maria Cristina, en el tiempo que le conozco há manifestado en sus conversaciones un indudable convencimiento de los legitimos Derechosde la Reyna Nuestra Señora Doña Ysabel Segunda al Trono de España, espresando asi mismo ademas á su Augusta Madre la Reyna Gobernadora, siendo lo manidestado no solo en la epoca actual, sino tambien en el tiempo de la vida del S.<sup>l</sup> Don Fernando Setimo (q. e. e. q.)

Pedro Guimerá del Real Cuerpo de Guardias de la Persona de S. M. en documento de 1 de julio de 1834 certifica

Que Don Pedro Broca, Capitan retirado y Maestro del Real Conservatorio de Musica Maria Cristina, se presentó á S. M. la Reyna Gobernadora en el mes de Octubre de 1832 á ofrecerse, no como Profesor de su Real Capilla y si como Militar habiendo observado en todas sus conversaciones y comportamiento un indudable convencimiento de los legitimos Derechos de la Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) Doña Isabel Segunda al Trono de España espresando asi mismo á su Augusta madre una adhesion sin limites, habiendo sido uno de los primeros que se presentaron en el Real Palacio el dia de la Sublevacion de algunos de los ex - voluntarios Realistas

Aportando todos estos testimonios de personalidades relevantes Pedro Broca pretende demostrar que se le ha apartado del servicio en la Real Capilla de una manera injusta y, tal vez, arbitraria. Es cierto que una buena parte del estamento militar y la mayoría del eclesiástico se situaron en posiciones cercanas a las del carlismo desde el fallecimiento de Fernando VII, por lo que las actividades militares de Borca podían resultar sospechosas. Sin embargo, muchos militares se situaron junto a los liberales entre las filas defensoras de la posición de Isabel II y la Reina Gobernadora, como es el caso del General Quesada del que Pedro Broca era uno de sus amigos más cercanos y leales.

El 24 de octubre Pedro Broca deposita una nueva instancia solicitando ser repuesto en su plaza en la Real Capilla ya que durante todos los años que a servido a la corona siempre ha demostrado lealtad y adhesión a la misma. Además en esta ocasión Broca hace refencia a varias piezas musicales, conservadas en la Real Cámara, dedicadas a Fernando VII y María Cristina y una de ellas a Isabel II que, en nuestra opinión, podría tratarse del Himno para

coro a cinco voces y orquesta conservado en la Real Biblioteca bajo el número 681 del catálogo de música manuscrita.<sup>98</sup>

Señora

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan retirado, Musico que ha sido de la Real Capilla, primer clarinete de Vuestra Real Camara, Maestro de dicho instrumento del Real conservatorio de Musica, Maria Cristina, y que posee ademas los instrumentos de Obue, Corno-ingles y Flauta, A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: Que en todas ocasiones le ha acompañado la dulce satisfaccion de haber sido fiel a su Patria, y a los legitimos derechos del Trono de V. M., lo que tiene acreditado en los 35 años cerca que ha tenido el honor de servir en vuestros Reales Ejercitos, despues de lo que dejo en beneficio del Erario el sueldo que le correspondió percibir por sus servicios; y para mayor comprovacion de esta verdad, lo es, que a la venida de V. M. á esta corte del Real Sitio de San Yldefonso en octubre de 1832, se presentó en el momento a vuestra Augusta Madre la Reyna Gobernadora, ofreciendo su vida en defensa de los imprescriptibles derechos de vuestra soberanía, dedicando á continuacion varias piecitas de musica a vuestros Augustos Padres y una de ellas á V. M., las que existen en vuestra Real Camara: y habiendo sido comisionado por SS. MM. para la compra de instrumentos en el Reyno de Francia, para la Guardia Real de Ynfanteria, á su regreso por las Provincias vascongadas, observó el mal espíritu de estas, lo que puso en conocimiento de vuestra Augusta Madre en el momento que llegó á esta Corte, volbiendose á ofrecer nuevamente hasta perder su existencia en defensa de los derechos del Trono de su Augusta hija D.<sup>a</sup> Ysabel Segunda. Ocurren los acontecimientos del 27 de Octubre del año ultimo con los ex – voluntarios Realistas, y nuevamente se presenta en Vuestro Real Palacio á ofrecerse para ser destinado al punto que le pareciese a la Autoridad Militar, y en el con su espada sostener la de V. M., y derramar por tan justa causa hasta la ultima gota de su sangre; todo lo que se comprueba por el documento que acompaño: En cuya atención =

A. V. M. Suplica en atencion a lo expuesto sobre lo que ademas puede mandar tomar los informes que tena por oportunos, se sirva fijar su vista venefica en esta humilde exposicion, y en su consecuencia concederle la gracia de ser repuesto en el destino de Musico de Vuestra Real Capilla de que ha sido separado, alejando asi todo mal concepto que haya podido atribuírsele cuya gracia será un motivo que obligará á mayores sacrificios en obsequio de una Reyna que proporciona la actual y futura felicidad del magnanimo Reyno Español: Asi los espera de vuestra conocida justificacion.

Madrid 24 de octubre de 1834 =

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>99</sup>

<sup>98</sup> Ver LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa y TÓMAS GONZÁLEZ, Pilar (Directoras) (2006): *Catálogo de la Real Biblioteca. Tomo XV. Catálogo de Música Manuscrita. Volumen I*. Madrid. Editorial Patrimonio Nacional, pag. 221.

<sup>99</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 102.

De nuevo, el 16 de diciembre de 1834 Pedro Broca redacta y deposita una nueva instancia a la Reina solicitando su reposición en la plaza de primer clarinete de la Real Capilla. Como en la instancias anteriores Broca destaca sus méritos militares en favor de la Reina Isabel II sin embargo, por primera vez, en su petición apunta a la posibilidad de haber sido denunciado injustamente con un testimonio falso ya *«que ha sido separado, no por su demerito, sino sin duda por algun informe siniestro que se halla dado contradictorio al hecho de la verdad»*<sup>100</sup>

A. V. M. Suplica se sirva fijar su vista venefica en esta humilde esposicion, y por el merito que arrojan dichos documentos, concederle la gracia de ser repuesto en el destino de Musico de Vuestra Real Capilla de que ha sido separado, no por su demerito, sino sin duda por algun informe siniestro que se halla dado contradictorio al hecho de la verdad, alejando asi todo mal concepto que haya podido atribuirsele, cuya gracia será un nuevo motivo que obligará al exponente á mayores sacrificios en obsequio de una Reyna que proporciona la actual y futura felicidad del Magnanimo Reyno Español: Así lo espera de vuestra conocida justificacion.

Madrid 16 de Diciembre de 1834.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca.<sup>101</sup>

En una instancia posterior,<sup>102</sup> de 9 de abril de 1835, Pedro Broca solicita a la secretaría de la mayordomía mayor que se le entreguen los documentos que a adjuntado a sus instancias certificando su adhesión a la Reina Isabel II. El día 9 de abril la secretaría determina que se le entreguen los documentos aportados y le son devueltos el día 14 de abril cuando Broca firma el recibo correspondiente en el margen de su instancia.

Recivi los documentos que acompañaban a mis instancias.

Madrid 14 de Abril de 1835.

*[rubricado]* Pedro Broca

---

<sup>100</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 104.

<sup>101</sup> Idem.

<sup>102</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 105.

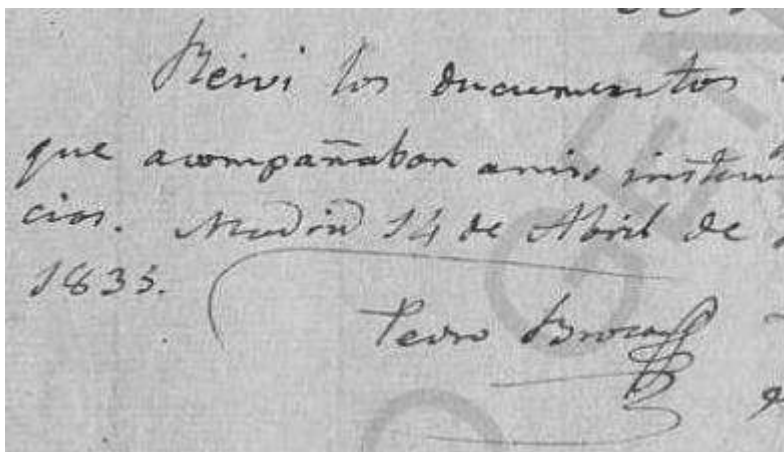


Fig. 23 Recibo firmado por Pedro Broca en el margen de su instancia.

Pedro Broca deposita una nueva instancia solicitando su reposición en la Real Capilla el 17 de mayo de 1835. Como en las anteriores hace una exposición detallada de sus méritos militares, ya expuestos en las anteriores instancias, para demostrar su absoluta adhesión a los derechos dinásticos de Isabel II. En esta ocasión, además, desarrolla el aspecto novedoso que introdujo en su anterior instancia referente a que se le había denunciado injustamente. Es posible que Broca recibiera algún tipo de información referente al contenido del informe en el que se le denunciaba, ya que intenta rebatir su contenido argumentando cada uno de sus aspectos.

[...] En estas circunstancias y contales pruebas no le puede ser indiferente el que por un falso informe se halle mancillada su reputacion y expulsado de la Real Casa, pues ha sabido positivamente que en aquel se dijo que habia servido con Bersieres, que era exaltado realista y q.<sup>e</sup> por ello se le habia concedido la plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete en la R.<sup>l</sup> Capilla: La falsedad de estos hechos esta demostrada, no solo por lo expuesto sino por la publica notoriedad: no ha sido voluntario realista y solo ha servido en la Division del General Quesada, cumpliendo con los deberes de un Oficial, sosteniendo el orden y evitando los asesinatos y tropelias q.<sup>e</sup> cometia el fanatismo de los exaltados, sin haber jamas ofendido ni permitido ofender con insultos de palabra ni de hecho á persona alguna, de lo q.<sup>e</sup> podrá informar el mismo General que le conoció y trató bien de cerca. La plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla no la obtubo p.<sup>r</sup> mera gracia, ni por los siniestros motivos de exaltacion q.<sup>e</sup> dice dho informe, sino por una oposicion publica q.<sup>e</sup> ganó en el año de 1819, mucho antes de las ocurrencias referidas: constando ademas la certeza de todo lo expuesto por los documentos que en cartificacion acompaña, en virtud de las cuales no puede persuadirse q.<sup>e</sup> V. M. separe los ojos de un subdito q.<sup>e</sup> tantas pruebas ha dado de aprecio y fidelidad, para reponerle en su buen nombre y opinion en q.<sup>e</sup> no solo resplandecerá la beneficencia de V. M. sino la justicia con que se considera asistido, volbiendole a admitir y reponer en su plaza adquirida por el legal medio de la oposicion [...]

<sup>103</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 106.



Esta nueva estrategia de defensa parece que sí surte el efecto deseado ya que se conserva el borrador de un oficio de la mayordomía mayor dirigido al Patriarca para que a su vez este informe a Pedro Broca que la Reina Gobernadora ha mandado se le tenga presente cuando surja una vacante ya que la plaza en la que servía se encuentra ocupada por Magín Jardín.

Palacio 16 de Julio de 1835

S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Broca.

Entereda S. M. la Reina Gobernadora de la solicitud de V. fha 17 de Mayo ultimo, en la que pide la reposición en su plaza de primer clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla, fundado en sus particulares meritos en favor ala justa causa y demas q.<sup>e</sup> enumera; ha tenido á bien resolver, diga á Vv, como lo ejecuto de su espresada Real orden, q.<sup>e</sup> S. M. está satisfecha de sus buenos servicios y adhesion; y q.<sup>e</sup> no estando vacante la plaza q.<sup>e</sup> desempeñaba, sele tenga presente cuando resulte alguna en la R.<sup>l</sup> Capilla. Dios &. <sup>a</sup>

traslado al Pat.<sup>ca</sup> p.<sup>a</sup> su gov.<sup>o</sup>.<sup>104</sup>

Es posible que, además de los nuevos datos aportados por Broca en su defensa, influyera en la decisión de rectificar la consideración de desafecto del clarinetista el hecho de que se empezara a reingresar en al Real Capilla a algunos músicos que en un principio fueron separados por desleales pero habían logrado demostrar su adhesión a la Reina Isabel II. Este es el caso del oboista José Álvarez, que estudiaremos más adelante, que fue repuesto en su plaza de primer oboe de la Real Capilla el 27 de mayo de 1835.

Ante este cambio de consideración, e imaginamos cargado de esperanza por la reposición en su plaza de Álvarez, Pedro Broca deposita una nueva instancia el día 4 de agosto en la que manifiesta su gratitud por el cambio de parecer de la Reina Gobernadora con respecto a su persona quedando así limpio su nombre y honor. Además Broca manifiesta que, puesto que él accedió al servicio en la Real Capilla por medio de una oposición pública, tiene más derecho a ocupar una plaza en la institución que aquellos que han accedido mediante una medida de gracia y sin mediar examen alguno. Esta es una clara alusión a la situación de Juan Ficher, flauta de la Real Capilla y único de los músicos de viento de madera que accedió por gracia en la última planta. Recordemos que Magín Jardín ganó su plaza en la primera oposición de clarinete en 1815, José

---

<sup>104</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 107.

Álvarez acaba de ser repuesto en la plaza de primer oboe y el fagotista Manuel Silvestre había quedado en servicio en la Capilla por ser considerado afecto a la Reina Isabel II. Además Broca solicita directamente ser repuesto en la plaza de clarinete, a la que accedió tras la oposición de 1819, o que se le conceda la de flauta, que es la que ocupa en el momento Juan Ficher. Como alternativa a su reingreso en la Real Capilla Broca propone que se le conceda la condición de jubilado o cesante lo que le daría derecho a recibir una prestación económica proporcional a los años de servicio para la Real Casa.

Señora

D. Pedro Broca, Capitan graduado de Ynfanteria retirado y 1.<sup>er</sup> Clarinete cesante de la R.<sup>l</sup> Capilla A L. R. P. de V. M. con el mayor respeto hacer presente: Que desbanecidas las Tinieblas que obscurecian su acrisolada lealtad á su Soberana, su honradez y sus largos servicios contrahidos desde la Guerra de la Yndependencia, el Benefico corazon de V. M. se ha conbencido de su inocencia y q.<sup>e</sup> jamas ha sido acrehedor á que fuere despedido de Vuestra R.<sup>l</sup> Casa y por R.<sup>l</sup> orden de 16 de Julio ultimo en el R.<sup>l</sup> Sitio de Aranjuez se ha dignado ordenar se manifieste en Su Real Nombre al exponente, que “Se halla satisfecha de sus buenos servicios y adhesion, pero que no estando vacante la plaza q.<sup>e</sup> desempeñaba, se le tenga presente cuando resulte alguna en el R.<sup>l</sup> Capilla”

Este rasgo de magnanimidad ha llenado el corazon del exponente de la mas viva gratitud, pues vuelve a brillar su honor y su lealtad; mas no puede menos de recurrir á V. M. y al paso de recordar los 43 años q.<sup>e</sup> cuenta de servicio con 15 en la R.<sup>l</sup> Casa, y q.<sup>e</sup> la plaza q.<sup>e</sup> desempeño de 1.<sup>er</sup> Clarinete en la R.<sup>l</sup> Capilla la ganó por una publica y honrosa oposicion debe reponerle en su plaza y sino estubiere vacante en otra, de destino de igual sueldo, como terminantemente espresa el Artículo 15. del Reglamento expedido por V. M. p.<sup>a</sup> su R.<sup>l</sup> Casa: en este caso el suplicante considerandose mas acrehedor por sus servicios y merito á otros Yndividuos q.<sup>e</sup> han ingresado hace ocho meses en la R.<sup>l</sup> Capilla, ni preceder oposicion y lejos de reunir las circunstancias del exponente: por tanto

A V. M. rendidamente suplica que en atencion á lo expuesto se digne ordenar su reposicion en la R.<sup>l</sup> Capilla con la plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete o Flauta ú en otro destino equivalente con arreglo al Art.<sup>o</sup> 15 del Reglamento dela R.<sup>l</sup> Casa: u en otro caso se proceda á su Clasificacion según sus años de servicios p.<sup>a</sup> quedar en la clase de jubilado ó cesante: Gracia que espera conseguir del magnanimo corazon de V. M. que no puede permitir perezca en la indigencia uno de sus fieles servidores, el q.<sup>e</sup> ruega spre por la importante vida de V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Agosto de 1835.

Señora

A L R. P. de V. M

*[rubricado]* Pedro Broca.<sup>105</sup>

<sup>105</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 108.

La situación es harto delicada ya que al reconocer la Reina Gobernadora que Broca es un subdito leal a los derechos de Isabel II y manifestar que «*está satisfecha de sus buenos servicios y adhesion*»<sup>106</sup> implícitamente se reconoce que su separación del servicio no fue ajustada a derecho y, en consecuencia, debe ser rectificada para no prolongar en el tiempo una situación claramente injusta.

En este momento Pedro Broca se encuentra en un estado, a todas luces, favorable a sus intereses cosa que aprovechan elevando, el 19 de septiembre, una nueva solicitud para reclamar ser repuesto en su plaza en la Real Capilla y que se le abonen los sueldos no percibidos por encontrarse separado de servicio. Aprovecha además para realizar un ataque a los individuos que de forma maliciosa levantaron falsos testimonios para perjudicarlo ante la Reina Gobernadora.

Señora

D. Pedro Broca, Capitan graduado de infant.<sup>a</sup> retirado, Primer Clarinete Cesante de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Música Maria Cristina vuelve á recurrir á L. R. P. de V. M. y espone: Que habiendo sido depuesto de aquella plaza en virtud del equívoco concepto, hijo de la mas negra calumnia que sus enemigos ocultos han podido imaginar con el obgeto de presentarle ante V. M. con los caracteres de un verdadero criminal cifrando su bien estar en la desgracia del esponente se ha visto en la necesidad de probar con documentos y pruebas tan claras como la luz, su inocencia, lealtad y adhesion en circunstancias las mas delicadas; en cuya atencion V. M. se ha servido mandar se le manifieste lo satisfecha que se halla de sus servicios, adhesion y demas y que se le reponga en su destino á la primera vacante. Asi se le ha oficiado al interesado, no pudiendo concebir el mismo que estando satisfecha V. M. de su inocencia la castigue indirectam.<sup>te</sup> con la privacion de intereses y del honor de desempeñar una plaza tan honrosam.<sup>te</sup> ganada.

Se trata ahora, Señora, no de obtener una gracia espontanea, sino de la restitución de una plaza, de una propiedad usurpada contra lo que dicta el derecho y las benéficas intenciones de V. M. Si, Señora, si la destitución fue efecto del Complot fraguado p.<sup>a</sup> arruinar á un Padre de familia, que tantas veces se ha sacrificado en la Carrera de las Armas, que tantas pruebas tiene dadas de lealtad y desinterés, es claro que desvanecidos los cargos q.<sup>e</sup> se le han imputado y satisfecha V. M. de su inocencia, nada mas natural y conforme á las rectas intenciones del animo de V. M. q.<sup>e</sup> restituirle lo q.<sup>e</sup> por ningun derecho sus enemigos le pueden usurpar.

A estas ligeras reflexiones puede reducirse la cuestion q.<sup>e</sup> motiva esta instancia absteniendose de manifestarse otras muchas q.<sup>e</sup> corroboran lo q.<sup>e</sup> en la misma se indica por no molestar la R.<sup>l</sup> atencion de V. M. y en esta atencion

A V. M. Supp.<sup>ca</sup> que teniendo en consideracion las solidas y vigorosas razones que se han enunciado se digne acceder á esta Súplica mandando se

---

<sup>106</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 107

le reponga en el destino de que tan injustamente se le ha privado, con reintegro de los sueldos no percibidos puesto q.<sup>e</sup> como lleva espuesto y á V. M. le consta se hallan desvanecidos los cargos que tan infamem.<sup>te</sup> se le ha atribuido. Asi lo espera merecer de la innata justicia de V. M.

Real Sitio del Pardo 19,, de Setiembre de 1835,,

Señora

A. L. R. P. de V. M

[rubricado] Pedro Broca.<sup>107</sup>

La reclamación de Pedro Broca estaría considerada de cierta importancia ya que en el margen de la instancia aparece anotado por el personal de la mayordomía mayor «*Para el primer despacho sin falta*»<sup>108</sup>. La secretaría de la mayordomía mayor elabora un expediente recogiendo la situación de las reclamaciones de Pedro Broca, pero en su nota no aconseja a la Reina Gobernadora ninguna resolución clara

Nota En 19,, de Novre. de 1834,, á consecuencia de una solicitud de este interesado sobre reposicion en su destino, se sirvió V. M. resolver “Visto: En 20,, de Enero del año actual con igual motivo “Lo resuelto: En 9,, de Julio procsimo pasado, que se dijese estár V. M. satisfecha de sus servicios y q.<sup>e</sup> se le tubiese presente en caso de vacante; y ultimamente habiendo acudido en 14,, de Agosto solicitando lo mismo ó bien otro destino de igual sueldo, y sí á ello no hubiese lugar se le clasificase, tubo á bien V. M. mandar en 26,, del mismo q.<sup>e</sup> consultase la Junta de Gobierno dela R.<sup>l</sup> Casa: todo lo que hace presente á V. M. la Sec.<sup>a</sup>, para la resolucion que V. M. estime, añadiendo solo q.<sup>e</sup> la plaza que obtubo Broca, está provista desde la aprobacion del arreglo dela musica de la R.<sup>l</sup> Capilla.<sup>109</sup>

A pesar de ello el 30 de septiembre de 1835 la Reina Gobernadora resuelve que «*como Broca toca varios instrumentos puede que haya alguno vacante en la capilla, pues este está en el mismo caso que Alvarez que se le repuso; digaseme.*»<sup>110</sup> De esta manera podemos comporbar cómo el caso de José Álvarez sirve de ejemplo de actuación en casos similares. Sin embargo, en el caso de Pedro Broca no se halla vacante níguna plaza adecuada a su perfil ya que la plaza de clarinete está ocupada por Magín Jardín, la de oboe por el propio José Álvarez y la de flauta por Juan Ficher. Informada la Reina Gobernadora de

<sup>107</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 109.

<sup>108</sup> Idem.

<sup>109</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 110.

<sup>110</sup> Idem.

esta situación se debe adoptar algún tipo de medida que la resuelva es por ello que el día 14 de octubre se comunica que «S. M. quiere que [Pedro Broca] quede con el sueldo de cesante como otros muchos, hasta que se le coloque bien de musico, bien en otro destino que le produzca lo mismo que debería ganar.»<sup>111</sup>

### 2.3.2.- José Álvarez solicita ser restituido en su plaza.

Antes de proseguir con la resolución final del contencioso de Pedro Broca y puesto que el caso de José Álvarez fija un criterio de actuación en casos similares creando un precedente vamos a pasar a estudiarlo.

En la resolución de 6 de junio de 1834 José Álvarez, oboista de la Real Capilla, es separado de servicio sin sueldo, emolumento ni consideración alguna junto con otros muchos empleados. Al igual que hizo Pedro Broca, José Álvarez a los pocos días de recibir la noticia, el día 13 de junio de 1834, redacta una instancia solicitando que su caso sea revisado ya que considera injusta su separación a portando, al igual que Broca, testimonios de terceros que acreditan su lealtad a la Reina Isabel II. La mesa tercera de la mayordomía mayor recoge todo el expediente del caso.

Madrid 13. de Junio de 1834

#### 3.<sup>a</sup> Mesa

D. Jose Alvarez Musico primer oboe que fue de la Real Capilla

Confiado en su inocencia y en que la causa dela separacion de su destino habra sido sin duda la de informes siniestros dimanados de la intriga, solicita que V.M. le habrá un juicio en que acredite su honradez y buena conducta y mas que todo la lealtad que siempre ha tenido á V. M. y a la Reyna su Sra. en concepto de que si resultase culpado se sujeta al rigor de la Ley y si inocente á que V. M. se digne reponerle en su destino para no perecer de necesidad con su Esposa y tres hijos que tiene.

Acompaña cinco Certificaciones dadas por D. Pascual Hernaiz dueño de un despacho de Lenceria y sederia del Reyno y extrangero por D. Alonso Perez del Comercio de libros por D. Vicente Montenegro oficial 1.<sup>o</sup> dela Contaduria del Duque de Abrantes por D.<sup>n</sup> Manuel Silvestre Musico dela R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del Real Conservatorio de Musica y por D.<sup>n</sup> Ventura Siguert tambien Musico dela R.<sup>l</sup> Capilla, en que todos contestan que éste interesado es adicto a la Causa de la Reyna y de V. M. como ha manifestado siempre en la conversaciones particulares que han tenido y que al instituirse la Milicia alisto á su hijo que estudiaba Leyes en Alcalá.<sup>112</sup>

---

<sup>111</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 110.

<sup>112</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 07.

Los testimonios aportados por Álvarez no serían satisfactorios para los investigadores ya que el 2 de julio se solicita «*Tomese otros informes de este sujeto.*»<sup>113</sup> El día 13 de octubre se recibe un nuevo informe respecto de su conducta política

El Marques de Santiago á quien se pidió informe, en virtud de la anterior Real resolucion, respecto de la conducta politica de este interesado, dice: que puede asegurar en razon de ella que jamas notó, ni llegó á su noticia, cosa que se halle en oposicion con la justa causa de la Reina mi Señora, no con las sabias instituciones que nos rijen.<sup>114</sup>

Tampoco resultaría satisfactorio el informe del Marqués de Santiago ya que unos días mas tarde, el 22 de octubre, se determina «*Tomese nuevos informes y no á las personas que el designe.*»<sup>115</sup> De esta forma se solicita a varios músicos de la Real Capilla que emitan informes sobre José Álvarez.

Palacio 26 de Oct.<sup>re</sup> de 1834

Sr. D. Jose Perez

De Real orden me informará Vm. acerca delas circunst.<sup>s</sup> politicas y morales que concurren en D. Jose alvarez Oboe q.<sup>e</sup> fué de la R.<sup>l</sup> Capilla. Dios &

Yguals á D. Pedro Albeniz.

D. Manuel Lloria.

D. Magin Jardin

El primero en remitir su informe es Manuel Lloria que lo hace el día 27 de octubre que de una forma escueta pero clara avala el posicionamiento político del Álvarez del lado de la reina Isabel II

Cumpliendo con el informe q.<sup>e</sup> me pide V. E. acerca delas circunstancias politicas y morales que concurren en D.<sup>n</sup> Jose Alvarez. debo advertir, q.<sup>e</sup> este sujeto le considero por hombre de vien por todos estilos de politica y moral. de una conducta inreprensible, y q.<sup>e</sup> siempre á manifestado su decidida adhesion á la Reyna Nuestra D.<sup>a</sup> Ysabel Segunda, y á su augusta Madre la Reyna Gobernadora.<sup>116</sup>

<sup>113</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 07.

<sup>114</sup> Idem.

<sup>115</sup> Idem.

<sup>116</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 09.

El siguiente músico en remitir su informe es el clarinetista Magín Jardín que, siendo algo más prolijo que su compañero, avala igualmente la conducta moral y política de José Álvarez.

En contestacion al oficio que he recibido de V. E. con fecha de veinte y seis de Octubre mandandome informar de la conducta moral y politica de D. José Alvarez, debo decir como la conciencia misma me dicta y á la que seria un delito faltar que por conocer á fondo y por el transcurso de algunos años á D.<sup>n</sup> José estoy enterado de su conducta tanto moral como politica y en cuanto á la primera nunca ha habido ninguno ni aun de sus mismos enemigos que se atreva á improperarla en lo mas mínimo, qual será pues su conducta, en cuanto á la politica digo y afirmo que desde que vino S. M. la Reyna á España ha sido un amante decidido y apasionado de S. M. y despues de haber sido jurada la Reyna N.<sup>tra</sup> S.<sup>ra</sup> D.<sup>a</sup> Ysabel 2.<sup>a</sup> ha sido siempre un defensor perpetuo de los derechos imprescriptibles que la asisten y en todas sus conversaciones conmigo que han sido muy frecuentes se ha mostrado siempre del mismo modo, y cuantos conocen á dicho D. José no podran sin faltar á lo mas sagrado del hombre que es el honor decir ninguna cosa en contrario.<sup>117</sup>

Pedro Albéniz y José Pérez remiten sus informe el día 31 de octubre de 1834 que, al igual que los anteriores, son favorable al oboista. Pedro Albéniz, consciente de la gravedad e importancia del asunto, no sólo aporta su opinión personal sobre Álvarez que es lo que se demanda, sino que se toma la molestia de sondear en su entorno la opinión que se tiene sobre el músico, llegando a la conclusión que su separación se ha debido a una pésima interpretación de las circunstancia del alistamiento de Álvarez en las milicias realistas.

Deseoso de asegurar el acierto en el informe que se sirvió V. E. pedirme de R.<sup>l</sup> orden en 26. de este mes, he tomado noticias de muchas personas, adictas todas á la Reina N. S. y de mucha responsabilidad, acerca de la conducta y sentimientos de D.<sup>n</sup> José Alvarez oboe que fué de la R.<sup>l</sup> Capilla.

El resultado uniforme de todas mis investigaciones es plenamente favorable á Alvarez de cuya excelente conducta moral y politica asi como de su adhesion ardiente y leal á la Reina N. S. es unanime la opinion, que se funda en varios hechos y en su modo de producirse, no desmentido nunca, ni aun despues de su separacion dela R.<sup>l</sup> Capilla, puesto que desde entonces sigue tan encontrado con otros de los destituidos como lo estaba antes de la separacion, á causa de la diversida de sus sentimientos.

La reputacion tan unanime de Alvarez, y su separacion, en la cual no puede dudarse que intervendrian justisimas causas, son dos circunstancias que parecen contradictorias; y esto há empeñado mas mi celo para descubrir la verdad; y hé averiguado que Alvarez llebado de su amor al Rei, se inscribió entre los voluntarios Realistas creyendo servirle mejor y por eso quizás se le confundió en la deducion que se sacó contra los individuos de aquel cuerpo. Pero es el caso que Alvarez se separó de él á los pocos meses, cuando creyó observar que se habia equivocado en su juicio; y fiel á sus sentimientos celebró el advenimiento al trono de S. M. la Reina Gobernadora, y há

---

<sup>117</sup> Ver Anexo II, documentro Jo-Alv 10.

consagrado á la Reina N. S. el amor y lealtad que sin interrupción tuvo á su augusto Padre; de tal modo que no puede ser mas acrisolada la conducta moral y política de dicho Alvarez.<sup>118</sup>

El informe de José Pérez, siendo muy escueto, avala igualmente el comportamiento político de Álvarez.

Cumpliendo con la Superior orden de V. E. en la q.<sup>e</sup> me previene le informe acerca de las circunstancias políticas y morales q.<sup>e</sup> concurren en D.<sup>n</sup> José Alvarez, Oboé q.<sup>e</sup> fué de la R.<sup>l</sup> Capilla, devo manifestar á V. E. q.<sup>e</sup> este sugeto me merece el mejor concepto por la buena opinion q.<sup>e</sup> goza con generalidad y p.<sup>r</sup> su decision en favor de los imprescriptibles derechos de S. M. la Reyna Nuestra Señora.<sup>119</sup>

El Mayordomo Mayor no sólo recaba informes entre los compañeros músicos de José Álvarez sino que se dirige nuevamente a la Superintendencia de la Policía para recaven nuevos informes al respecto que son remitidos el 13 de diciembre de 1834.

Escmo Señor

En cumplimiento de la Real orden fha 22 del procsimo pasado mandando á mi antecesor pidiese nuevos informes acerca de la conducta y opiniones de D.<sup>n</sup> Jose Alvarez oboé de la Real Capilla, evacuó el Subdelegado de Policia de Madrid á quien se dio la comision el siguiente:

“En 17 de Mayo ultimo informé á esa Superintendencia general mi antecesor D.<sup>n</sup> Fermin Gil de Linares, acerca del concepto que gozaban sobre opinion política varios empleados y dependientes de la R.<sup>l</sup> Capilla y entre ellos lo hizo del oboé que fue D.<sup>n</sup> Jose Alvarez de quien en virtud de R.<sup>l</sup> orden me pidio nuevos informes el antecesor de V. S. con fha 27 de Noviembre porcsimo pasado = Para evacuar el relativo á este sugeto en la espresada fha de 17 de Mayo pidio mi referido antecesor las noticias necesarias a todos los comisarios, y como tres de ellos dijese que Alvarez era desafecto notoriamente á la Reyna N.<sup>a</sup> Sra. y uno solo, el de la 5.<sup>a</sup> Demarcacion donde habita el interesado, digese que era adicto a S. M., esta Subdelegacion le calificó de Desafecto en vista de que la mayoría de los informantes estaba en su contra = Sin embargo de tener estos antecedentes he pedido á los comisarios informes del D.<sup>n</sup> Jose Alvarez y aunque cuatro de ellos nada me dicen escusandose con que el sugeto no habita en sus respectivos distritos, el de la 5.<sup>a</sup> manifiesta que Alvarez habita en la Plazuela de Puerta de Moros n.<sup>o</sup> 2, cuarto principal manzana 125; que pertenecio á las filas de los ex – voluntarios Realistas; pero fue no solo por evitar persecuciones porque su opinion en favor del sistema Constitucional era conocida, sino porque cuando se alistó se hallaba solicitando destino en la R.<sup>l</sup> Capilla y juzgó que para lograrlo fuera preciso tomar las armas por ser esta no poca recomendacion en aquella época, y conseguida su colocación salio del cuerpo en donde solo estuvo poco mas de un año: que en el dia goza buena opinion pues desde que tomó el mando S. M. la Reyna Gobernadora, se declaró en su favor; y

<sup>118</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 11.

<sup>119</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 12.



por ultimo que tiene incorporado en las filas de la benemerita Milicia urbana de esta Capital á su hijo D.<sup>n</sup> Ygnacio = Es cuanto puedo decir a V. S. para su conocimiento evacuando el informe pedido.”

Que es cuanto puedo manifestar a V. E. con devolución de la Ynstancia del D.<sup>n</sup> Jose segun esta prevenido de la R.<sup>l</sup> orden citada.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Diciembre de 1834

Escmo Señor

[*rubricado*] El Marq.<sup>s</sup> de Viluma

[*dirigido a*] Escmo Sr. Mayordomo Mayor de Reyna N.<sup>a</sup> Sra.<sup>120</sup>

### 2.3.3.- Caso Álvarez y la provisión de la plaza de oboe.

A pesar de las circunstancias políticas y la situación de guerra civil que vive el país, o precisamente por ello, los destintos en la Real Capilla siguen siendo muy codiciados por cualquier músico de la corte. Seguramente todos los músicos de la villa estarían al tanto de las vicisitudes de la plantilla orquestal, las separaciones de sus titulares y las plazas vacantes que necesariamente deberían ser provistas por nuevos instrumentistas y cantantes y, como en otras ocasiones, no van a faltar voluntarios que se postulen para ocuparlas. Es el caso de Mariano Rodríguez, primer oboe de los teatros de la Villa, Músico Mayor de los Guardias de S. M., superior jerárquico de Ramón Broca y, en consecuencia, conocedor de su situación laboral, que el 15 de diciembre remite una instancia solicitando plaza de segundo oboe en la Real Capilla.

Señora.

D.<sup>n</sup> Mariano Rodríguez, Musico mayor del Real Cuerpo de la Persona de V. M., y primer Oboé de la orquesta de operas de esta Corte, con el mas profundo respeto A. L. R. P. de V. M. expone: Que es sabedor que D. Ramon Broca, Musico que fue de la Real Camara, en la actualidad del Cuerpo de Guardias de Vuestra Real Persona, y que por Real Orden ha pasado a la Real Capilla de segundo Oboé con las prerrogativas y sueldo de seis mil r.<sup>s</sup> que disfrutaba en aquella, el que ha solicitado se le conceda la plaza de primer Oboé que está desempeñando por hallarse vacante en dicha Real Capilla: por lo que, y conceptuándole el exponente acreedor á ella tanto por sus méritos, como por los grandes conocimientos que tiene adquiridos en la Profesion recurre a la Real clemencia de V. M.

Suplicando encarecidamente se digne, en el caso de recaer en el D.<sup>n</sup> Ramon mencionada plaza de primer oboé, conceder al exponente igual gracia que este obtiene en el dia con el mismo sueldo y preheminencias, de cuyo modo podrá tambien tener el honor de continuar desempeñando su plaza de Musico

---

<sup>120</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 13.

mayor de dicho Real Cuerpo, tanto para complacer á V. M. con sus composiciones, cuanto, para estar pronto, caso necesario, á perder su existencia por la de V. M. cuya preciosa vida guarde el cielo dilatados años.

Madrid 15 de Diciembre de 1834.

Señora A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Mariano Rodríguez.<sup>121</sup>

Esta instancia de Rodríguez se pasó a despacho con la Reina Gobernadora el 19 de diciembre y esta resolvió que si la plaza estuviera vacante le fuera concedida. En el margen de la instancia anotó de su puño «*Si está vacante desela*».<sup>122</sup>



Fig. 24 Decreto y rúbrica de la Reina Gobernadora.

Tan precisa es la información que maneja Rodríguez que su solicitud se adelanta a la del propio Ramón Broca ya que será un día después, el 16 de diciembre cuando Broca le entregue su instancia solicitando la plaza de primer oboe al Receptor de la Real Capilla y este se la remita al Patriarca.

Paso a mano de V. E. la exposicion q.<sup>e</sup> hace a S. M. q. d. g. D. Ramon Broca Musico de Ynstrumento de la R.<sup>l</sup> Capilla en q.<sup>e</sup> solicita la Plaza de primer obóe vacante en la misma, p.<sup>a</sup> que V. E. haga de ella el uso que tenga por mas conv.<sup>te</sup> No puedo menos que hacer pres.<sup>te</sup> a V. E. lo util que sería fixar oposicion p.<sup>a</sup> esta y otras plazas de su clase, y asi recaerian en sujetos de merito y aptitud en beneficio del culto de la misma R.<sup>l</sup> Capilla.<sup>123</sup>

Al día siguiente, el 17 de diciembre, el Patriarca propone al Mayordomo el nombramiento de Ramón Broca para la plaza de oboe interinamente además puntualiza que no puede proponer a una terna de candidatos, como se hace en el caso de las oposiciones, ya que no tiene «*aspirantes de merito*» para ello.

<sup>121</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 14.

<sup>122</sup> Idem.

<sup>123</sup> La solicitud de Ramón Broca no se ha localizado sólo se ha tenido acceso al oficio del Receptor. Ver Anexo I, documento Ra-Bro 31.

E. S. tengo el honor de proponer a S. M. por conducto de V.S. para la única plaza de oboe vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla á D. Ramon Broca Músico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de la Persona y que la sirva, inteninam.<sup>124</sup>

Al propio tpo se servira V. S. hacer presente á S. M. que la propuesta no se hace en terna por no haberse presentado aspirantes de merito. Tambien acompaño la solicitud del propuesto.<sup>124</sup>

A pesar de que a inicios del mes de junio de 1834 todos los músicos sospechos de ser partidarios del pretendiente al trono Don Carlos fueran separados del servicio en la Real Capilla la institución sigue celebrando los oficios diarios y las festividades importantes. Evidentemente no podrían realizarse con el esplendor de otras épocas dada la merma en los efectivos pero se hacía con los músicos de los que se disponía en cada momento. Es posible que Pedro Albéniz ocupara,<sup>125</sup> interinamente, la plaza de organista desde el momento de la separación de todos los titulares.<sup>126</sup> También sabemos que a un tenor cesante de la Real Cámara se le reclamó para servir en la Capilla,<sup>127</sup> manteniendo su sueldo anterior y este mismo caso podría ser el de Ramón Broca que estaría sirviendo la plaza de oboe desde, al menos, octubre de 1834.<sup>128</sup> Así que unos meses después de ser propuesto por el Patriarca para la plaza de oboe reclamó el abono del salario que se le adeudaba desde ocho meses atrás, es decir desde aproximadamente el mes de julio de 1834, un mes más tarde de que fueran separados de la Capilla los empleados ‘carlistas’.

Señora.

D.<sup>n</sup> Ramon Broca, Musico Oboé de Vuestra Real Capilla, con el mas profundo respeto A. S. R. P. de V. M. espone: Que habiendo estado de segundo de dicho instrumento en Vuestra Real Camara, desecha esta en virtud de Real orden pasó ala Capilla á ocupar en ella la plaza q.<sup>e</sup> obtenia en aquella, con el sueldo de 6000 r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> anuales: Pero habiendo pasado la orden oportuna para q.<sup>e</sup> en la contaduria sele incluyese en la nomina de los dependientes de dicha Real Capilla, resulta que hace ocho meses q.<sup>e</sup> no ha percibido cosa alguna de su sueldo; por lo que=

A V. M. Suplica rendidamente, se digne mandar comunicar la orden oportuna á espresada contaduria con referido objeto, y con el de q.<sup>e</sup> se le paguen sin atrasos, y mensualmente en lo sucesivo, como á todos los demas; gracia q.<sup>e</sup> espera del benefico corazon de V. M.

---

<sup>124</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 32. También se cita en el margen la propuesta de Broca en el documento Ra-Bro 31.

<sup>125</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 13.

<sup>126</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 04 y Leg 1132 05.

<sup>127</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 13.

<sup>128</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 34.

Madrid 14 de Marzo de 1835.

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Ramon Broca.<sup>129</sup>

Desde la mayordomía mayor se demandó al personal de la Real Capilla la certificación de las fechas exactas en las que Ramón Broca comenzó su servicio ya que el Receptor de la Real Capilla dirige un oficio al Patriarca el 9 de abril de 1835 certificando que Ramón Broca «desempeña el Ynstrumento de oboe desde el 28 de octubre del año prox.<sup>mo</sup> pasado, en cumplim.<sup>to</sup> dela R.<sup>l</sup> orn de 26 del mismo q.<sup>e</sup> le comunique el citado día 28.»<sup>130</sup> Ese mismo día el Patriarca traslada esta información al Mayordomo Mayor.<sup>131</sup> La situación laboral de Ramón Broca no debía resultar demasiado clara para la mayordomía ya que de nuevo se solicita información al respecto pasados unos días.

S. M. la Reyna Gobernadora quiere saber á la mayor brevedad posible, si D.<sup>n</sup> Ramon Broca Musico que fue de la R.<sup>l</sup> Camara, y en el dia agregado á la Real Capilla, cobra el sueldo como de la Camara. De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 4 de Mayo de 1835.

*[rubricado]* El marques de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>132</sup>

El día 6 de mayo la Contaduría General de la Real Casa dirige un oficio al Patriarca de las Indias informando sobre la situación salarial de Ramón Broca que, a la fecha, no percibe sueldo alguno. Posiblemente el propio Patriarca la solicitara para responder al requerimiento de la mayordomía mayor del día 4 de mayo.

En cumplimiento á la Real orn. de 4 del corriente, por la que quiere saber S. M. si D.<sup>n</sup> Ramon Broca, Musico que fué de la Real Camara, y en el dia agregado á la Capilla, cobra sueldo como de la Camara; debo hacer presente

<sup>129</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 33.

<sup>130</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 34

<sup>131</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 35.

<sup>132</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 36. El borrador de este oficio se encuentra depositado en el expediente personal de José Álvarez, ver Anexo II, documento Jo-Alv 16.

á V. E. que por Real orn. de 30., de Enero de 1833, se sirvió S. M. el Sr. D.<sup>n</sup> Fernando 7.<sup>o</sup> (q. e. e. g.) conceder al D.<sup>n</sup> Ramon Broca Profesor de Musica en los instrumentos de Oboe, Corno Yngles Clarinete y Flauta, los 600 r.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> de gratificacion por S.<sup>n</sup> Juan y Navidad por asistir á las Academias de Musica de la Real Camara, que disfrutaban los demas profesores asistentes á la misma: En cumplimiento de dha. R.<sup>l</sup> orn, se le incluyó en Nomina que se formaba por esta Contaduría, y se le abonaron como á los demas, tres mil r.<sup>s</sup> por la temporada de S.<sup>n</sup> Juan y tres mil por la de Navidad, hasta la de S.<sup>n</sup> Juan inclusive del año de 1834 que se suspendió la continuacion de este abono por estar mandado en Real orn. general cesasen de librarse las pensiones y gratificaciones de gracia; no disfrutando el D.<sup>n</sup> Ramon en el dia sueldo alguno por otro concepto.<sup>133</sup>

Así pues, según los datos de la Contaduría, el último salario que Ramón Broca percibió fue en junio de 1834 (por San Juan) por lo que los datos que el propio Broca recogió en su instancia del 14 de marzo son bastantes precisos en relación a la última nómina cobrada sin embargo el músico no especifica el momento en el que inicia su servicio en la Capilla por lo que el único dato al respecto es el proporcionado por el Receptor en oficio de 9 de abril.

El Receptor de la Real Capilla también dirige un oficio al Patriarca para informarle sobre la situación laboral de Ramón.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

D. Ramon Broca, según me ha manifestado disfrutava la gratificacion se seis mil r.<sup>s</sup> anuales, por musico de Camara al suprimirse esta clase.

A virtud de R.<sup>l</sup> orden de 26 de octubre del año prox.<sup>mo</sup> pasado sele mandó asistir ala R.<sup>l</sup> Capilla, y lo está ejecutando con puntualidad y esmero. Me dice que ni por una clase ni por otra ha percivido algun haver hace diez meses por mas q.<sup>e</sup> lo ha reclamado, p.<sup>a</sup> su precisa manutención.

La Contaduria de la R.<sup>l</sup> Casa es la q.<sup>e</sup> dará razon exacta de lo q.<sup>e</sup> quiere saber S. M. por que en esta Receptoria no obran datos algunos respecto a este particular.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 8 de Mayo de 1835.

[rubricado] Exmo Señor José Ramírez de Arellano.

[dirigido a] Exmo S.<sup>r</sup> Patriarca de las Ynd.<sup>s</sup> <sup>134</sup>

---

<sup>133</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 17.

<sup>134</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 37.

En consecuencia, Ramón Broca desempeña la plaza de oboe «*con puntualidad y esmero*» desde el 26 de octubre sin percibir salario alguno por ello. El Receptor además hace referencia al hecho de que Broca necesita el salario «*p.<sup>a</sup> su precisa manutención*» sin embargo debemos recordar que el músico presta también servicio en el Cuerpo de Guardias de S. M.<sup>135</sup> por el que percibirá el correspondiente sueldo. El oficio que el Receptor envió al Patriarca le sirvió a este último de referencia para el 9 de mayo responder al Mayordomo Mayor sobre la sotiación en la que se encontraba Ramón Broca.<sup>136</sup>

Cuando la mayordomía mayor dispuso de toda la documentación solicitada sobre las condiciones laborales de Ramón Broca se procedió a resolver la situación de la plaza de oboe de la Real Capilla que era reclamada por José Álvarez pero estaba desempeñada, desde la separación de aquel, por el menor de los Broca. En oficio de 27 de mayo se comunica al Patriarca de las Indias la real orden dictada por la Reina Gobernadora para resolver el asunto reponiendo a José Álvarez en la plaza de oboe de la Real Capilla,<sup>137</sup> con el sueldo que está fijado en el último reglamento y aprobando el pago a Ramón Broca de los servicios prestados a razón de los 6.000 reales anuales que percibía como gratificación por asistir a la Real Capilla.

Exmo. Señor.

Habiendo dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora del espediente instruido con motivo de una instancia de D. Ramon Broca, Musico que fue de Cámara y en el dia agregado á la Real Capilla, en solicitud de los sueldos que tiene devengados y no percibidos; asi que, del que se ha unido de D. José Alvarez primer Oboe que fué de la misma, y cuya plaza desempeña aquel interinamente, pidiendo su reposicion; ha tenido á bien mandar que se pague á Broca el tiempo que ha estado sirviendo en la Real Capilla á razon de los seis mil reales que se le daban por Navidad y San Juan; y que siendo necesaria la plaza de primer Oboe, puede reponerse á Alvarez con el sueldo destinado por el último Reglamento, mediante á no aparecer nada contra él. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos

<sup>135</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 14.

<sup>136</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 18.

<sup>137</sup> Según el reglamento de 1824 la primera plaza de oboe estaba dotada con 14.000 reales anuales y la segunda con 12.000 (ver Anexo II, documento R1824), en el nuevo reglamento la única plaza de oboe tiene una dotación de 12.000 reales anuales (ver Anexo II, documento Pro-Con 08). José Álvarez experimentará pues, una merma de 2.000 reales en su sueldo, hecho que normalmente no se produce ya que, cuando se aprueba disminuir la dotación de una plaza, esto sólo se hace efectivo con los empleados de nuevo ingreso respetando el sueldo anterior a los empleados que la sirven en el momento. Si por el contrario en el cambio de reglamento se produjera un aumento de dotación esto se aplicaría desde el momento de su aprobación.

consiguientes al cumplimiento de esta Soberana disposicion. Dios que á V.  
E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 27,, de Mayo de 1835.

[rubricado] N El Marq.<sup>e</sup> de Valverde

[dirigido a] Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>138</sup>

La real orden se transcribe de inmediato al Receptor de la Real Capilla,<sup>139</sup> quien solicita que se clarifique la situación en la que queda Ramón Broca al ser José Álvarez repuesto en la plaza de primer oboe ya que último reglamento sólo completa una plaza para este instrumento y esto entraría en contradicción con el decreto que determina que los músicos que cobran por su pertenencia a la Real Cámara deben servir en la Capilla.

He recibido el oficio de V. E. fha de ayer en el q.<sup>e</sup> se sirve decirme q.<sup>e</sup> S. M. con la del día anterior ha mandado q.<sup>e</sup> siendo necesaria la plaza de primer oboe en su R.<sup>l</sup> Capilla, puede reponerse a D. Jose Alvarez, que lo fue de la misma con el sueldo destinado por el ultimo reglam.<sup>to</sup> med.<sup>te</sup> a no aparezca nada contra, devo hacer pres.<sup>te</sup> a V. E. que por el citado ultimo reglam.<sup>to</sup> no hay mas que un oboe con el sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> y de consig.<sup>te</sup> de necesidad para la orquesta, por lo mismo creo que se está en el caso de avisar al referido Alvarez en los term.<sup>s</sup> que previene S. M. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> desde luego se presente á desempeñar la plaza, lo q.<sup>e</sup> efectuaré con la orden de V. E. tan pronto como se sirva darmela al efecto, así como si ha de continuar en lo sucesivo tocando en la R.<sup>l</sup> Capilla como agregado D. Ramon Broca segun previene la R.<sup>l</sup> orn de 26 de oct.<sup>re</sup> del año anterior q.<sup>e</sup> manda q.<sup>e</sup> los musicos de Cámara toquen en la citada R.<sup>l</sup> Capilla.<sup>140</sup>

El mismo día 29 de mayo el Patriarca dicta dos oficios el primero dirigido al Receptor de la Real Capilla y el segundo al Mayordomo Mayor. Al Receptor le comunica que al ser repuesto José Álvarez en el servicio de la Capilla debe entrar a servir la plaza de oboe que contempla el último reglamento aprobado de forma inmediata.

En cumplimiento dela Real orden de 27 del corriente que comuniqué á V. S. Y. con fecha de ayer, dara V. S. Y. las competentes disposiciones para que desde luego asista á la Real Capilla á desempeñar su plaza el oboe D.<sup>n</sup> Jose Alvarez, y respecto de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, me propongo elevar á S. M. la correspondiente consulta, para que se sirva determinar si como musico procedente de la R.<sup>l</sup> Camara há de continuar asistiendo, según previene la R.<sup>l</sup> orden de 26 de octubre anterior.<sup>141</sup>

---

<sup>138</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 19. También citado en Anexo I, documento Ra-Bro 01.

<sup>139</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 19.

<sup>140</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 38.

<sup>141</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 39.

Y en el dirigido al Mayordomo Mayor se consulta la situación en la que queda Broca ya que en opinión del Patriarca debería continuar en el servicio de la Capilla como hasta el momento y, en consecuencia contar con dos oboes a pesar de que en la planta sólo se contemple uno.

Exmo Señor.

El Receptor de la Real Capilla, me consulta con esta fecha, si despues de nombrado D. José Alvarez para la plaza de Oboe de la misma, deberá ó no continuar asistiendo D. Ramon Broca musico del mismo instrumento, procedente de la Real Camara.

Con arreglo á la R.<sup>l</sup> orden por la cual se sirvió S. M. aprobar la nueva planta de Musica de la Real Capilla, no cabe duda en que Broca ha de prestar su asistencia como hasta ahora, pero no estando perfectamente aclarado si á este ha de considerarse en lo sucesivo cesante ó jubilado de la Real Camara, y por lo tanto ha de gozar el haber de los seis mil reales que disfrutava por este concepto, espero que V. E. sirviéndose dar cuenta á S. M. se servirá comunicarme la resolucion que fuese de su Soberano agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 29 de Mayo de 1835.

[rubricado] Man.<sup>l</sup> Patriarca

[dirigido a] Exmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.<sup>142</sup>

Al llegar el oficio del Patriarca a la mayordomía mayor en su secretaría se elabora el habitual expediente para pasar a despacho con la Reina, recogiendo los detalles de la consulta. Resulta muy interesante la posición que, sobre el caso de Ramón Broca, tiene la secretaría y es plasmada en una nota.

Nota. La Real orden á que se refiere el R. Patriarca en su oficio que precede estractado, dice entre otras cosas “Ygualm.<sup>te</sup> quiere S. M. que los Musicos de Camara jubilados asistan á los actos de la R.<sup>l</sup> Capilla”.

Y de aquí deduce el Receptor que Broca debe continuar en ella. Sin embargo, la Secretaria debe manifestar, que en la nueva planta dada á la musica de la R.<sup>l</sup> Capilla en 26.. de Octubre del año pasado de 1834, solo se designa una plaza de oboé, que es la que en el dia desempeña D.<sup>n</sup> José Alvarez, repuesto últimamente por V. M.; y por lo mismo, parece que á Broca deberá jubilársele con arreglo a sus años de servicio, si V. M. asi lo cree oportuno, mucho mas cuando esta opinion la corrobora la resolucion de V. M. de 23.. de Mayo ultimo, q.<sup>e</sup> dice “Paguese á Broca el tiempo que ha estado sirviendo en la Capilla á razon de los seis mil r.<sup>s</sup> que se le daban por S.<sup>n</sup> Juan y Navidad.” Pues de lo contrario, si continua asistiendo á la R.<sup>l</sup> Capilla, se hace preciso

<sup>142</sup> Ver anexo I, documento Ra-Bro 40.



dar la orden conveniente á la Contaduría á fin de que le incluya en la nomina con el haber de los seis mil r.<sup>s</sup> que disfrutó por Camara.<sup>143</sup>

El Mayordomo, en oficio del día 16 de junio, comunica al Patriarca la resolución tomada por la Reina Gobernadora puntualizando *«que estando suprimida la clase de músicos de Camara, no hay necesidad de darle sueldo alguno»*<sup>144</sup> a Ramón Broca dejando este de prestar servicio en la Capilla. La secretaría de la Real Capilla tardó algunos días en comunicar su cese a Ramón Broca ya que en su hoja de servicio aparce la fecha del 20 de junio de 1835 para su paso a situación de cesante de la Real Cámara.<sup>145</sup>

#### 2.3.4.- Juan Ficher recibe un trato de favor.

Gran parte de los músicos de la Real Capilla tenían una vida intensa vida musical paralela a sus servicios religiosos en Palacio que debía ser aprobada por el Rey y coordinada con el calendario laboral de la Capilla para no entrar en conflicto. A los músicos supernumerarios se les permitía continuar con las ocupaciones que tuvieran previamente a su entrada en la Capilla ya que, de lo contrario, estarían condenados a la indigencia al no percibir sueldo alguno por sus servicios en Palacio. Sin embargo con los músicos de planta la situación era bastante mas complicada puesto que, como hemos visto anteriormente, está prohibido por el reglamento que los músicos de la Capilla asistan a funciones ajenas a la misma, incluyendo las orquestas de los Teatros.<sup>146</sup> Los músicos de número debían conseguir el permiso del Rey para poder simultanear su trabajo en la Real Capilla con aquellos otros que desearan realizar.

El 30 de mayo de 1835 Magín Jardín y Juan Ficher presentan una instancia conjunta solicitando permiso para asistir a la orquesta del teatro y les

---

<sup>143</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 41.

<sup>144</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 42.

<sup>145</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 06

<sup>146</sup> No es así en el caso de los músicos de la Real Capilla que imparten clases en el Conservatorio de María Cristina. Estos no debían de necesitar ningún tipo de autorización para simultanear las dos ocupaciones ya que ni en el expediente personal de Magín Jardín (profesor de flauta y clarinete en la primera plantilla del Conservatorio) ni en el de Pedro Broca (igualmente profesor de oboe desde la apertura el centro) se conserva ningún tipo de documento de solicitud o concesión de permiso para trabajar como profesores.

es negado por la Reina Gobernadora.<sup>147</sup> A pesar de ello Juan Ficher, esta vez en solitario, redacta una extensa instancia solicitando de nuevo el Real permiso para asitir a la orquesta del teatro ya que al entrar al servicio de la Capilla ha dejado su plaza en la Música de los Guardias de Corps lo que le ha producido una merma en sus ingresos que no le permite mantener a su familia. Además Ficher argumenta que los músicos según el nuevo reglamento no perciben ningún tipo de gratificación por asistir a las funciones de la Real Cámara, aporta el ejemplo de otros músicos a los que se les ha permitido anteriormente simultanear el servicio en la Capilla con otras ocupaciones o impartiendo clases en el Conservatorio y añade que en asistir a las orquestas es beneficioso para el crecimiento musical del instrumentista puesto *«que es donde se aprende todos los días por tocarse obras nuevas á cada momento y de los mejores Maestros.»*

Señora

D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Agraciado por V. M. con la plaza de Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla con la dotacion de doce mil r.<sup>s</sup> á la que bivirá eternamente agradecido, tiene el alto honor de hacer presente á V. M.: Que haviendo bisto una R.<sup>l</sup> orden que hay en la Real Capilla fecha 6 de Mayo del año 1833. en la que se proibe á todos los profesores de ella asistir á los Teatros sin Real permiso, hace presente que en aquella epoca los profesores y particularmente todos los que tocaban instrumentos de aire, tenian la alta paga de Camara de Seis ó Doce mil r.<sup>s</sup> que en la nueva plantilla an sido suprimidos, el exponente hace presente que cuando fue agraciado por V. M. tenia la plaza de Musico de Guardias de V. R.<sup>l</sup> Persona y la del Teatro que le balian sobre Quince mil r.<sup>s</sup>, sin contar con muchas funciones donde asistia, actualmente a tenido que dejar la de R.<sup>s</sup> Guardias, por no permitirle la de la R.<sup>l</sup> Capilla cumplir tan exactamente como lo tiene acreditado en los diez años que á Servido en el, y si en el dia tiene la desgracia de no poder obtener el permiso de V. M. para poder asistir al Teatro que no se opone en ninguna manera al Cumplimiento de su primitiva obligacion que es la de la R.<sup>l</sup> Capilla por ser á horas todas diferentes, le viene á Resultar el haver sido agraciado por V. M. la perdida de tres ó Cuatro mil r.<sup>s</sup>, y como el esponente tiene una numerosa familia que consiste en Seis hijos y la Muger, Suplica Rendidamente tenga havien concederle su R.<sup>l</sup> permiso para que pueda seguir en el Teatro, no faltando á su principal obligacion que es la de la R.<sup>l</sup> Capilla como lo tiene acreditado en el tiempo que esta en ella, Señora de igual veneficio disfrutó D.<sup>n</sup> Manuel Silvestre fagote de V. R.<sup>l</sup> Capilla, hera Músico Mayor de la Guardia R.<sup>l</sup> de Granaderos Provinciales, Cuando entro en la R.<sup>l</sup> Capilla el año 1828 pidio permiso á Vuestro Augusto Esposo D.<sup>n</sup> Fernando 7.<sup>o</sup> (Q. E. D) en atencion tanvien por tener mucha familia, para poder Seguir de Musico Mayor y la obtubo, hasta que se desizo la Musica y paso de Maestro de Fagot al R.<sup>l</sup> Conservatorio, Señora la mayor parte de los profesores de V. R.<sup>l</sup> Capilla y particularmente todos los de instrumentos de Aire estan disfrutando de otro Sueldo amas del de la R.<sup>l</sup> Capilla, como Maestros que son del R.<sup>l</sup> Conservatorio, y yo soló Señora tendre la desgracia de no poder obtener de Vuestro paternal Corazon el permiso de poder seguir tocando en el Teatro,

<sup>147</sup> No se conserva ningún documento relativo a esta primera solicitud de permiso para tocar en el Teatro de Juan Ficher sin embargo la secretaría de la mayordomía mayor recoge este hecho en el expediente para pasar a despacho con la reina de una solicitud posterior, ver Anexo I, documento Ju-Fic 06.

siendo un Sueldo que no agravia en nada á la Nacion, y que hace toda la felicidad de una numerosa familia, que rogara eternamente al Ser Supremo por su vien hechora.

Señora en las demas Naciones y particularmente en Francia, todos los Profesores de las R.<sup>l</sup> Capillas estan en los Teatros y grandes Conciertos, que es donde se aprende todo los días por tocarse obras nuevas á cada momento y de los mejores Maestros. en Cuya atencion.

A. V. M. Suplica humildemente en merito de lo espuesto en esta Sumisa y reverente esposicion, tenga la gran bondad de Concederle su Real Licencia para que pueda continuar tocando en el Teatro, para de este modo poderse sostener con su dilatada familia y poderse presentar con aquella decencia que requiere en su Clase. Gracia que espera conseguir del Magnanimo y generoso Corazon de V. M. por cuya interesante vida la de la Reyna N. S. D.<sup>a</sup> Isabel 2 y R.<sup>l</sup> Familia pedirá á Dios conserve dilatados a.<sup>s</sup> para felicidad de esta Monarquia.

Madrid 25 de Agosto de 1835.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Juan ficher.<sup>148</sup>

El 28 de agosto el Patriarca da curso a la petición de Ficher remitiéndola al Mayordomo Mayor para que sea despachada con la Reina Gobernadora a pesar que el propio Patriarca reconoce en su oficio que no se dan curso a este tipo de peticiones por estar prohibidas por el reglamento, tampoco realiza ningún tipo de comentario respecto de su apoyo o negativa a la solicitud de Ficher.

La circunstancia de haber dejado este individuo, al entrar en la Capilla, la plaza que desempeñaba en la banda del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias, es la que me ha movido á dar curso á esta instancia, a pesar de las R.<sup>s</sup> ordenes vigentes, cuya observancia tengo prevenida al Receptor.<sup>149</sup>

A Juan Ficher le debía urgir la concesión del Real Permiso para servir en la orquesta del teatro y ante la demora en recibir una respuesta a su petición redacta una nueva instancia el día 4 de septiembre con el mismo texto que la emitida el 25 de agosto.<sup>150</sup> Y en esta ocación, desde el real sitio de San Ildefonso el día 7 de septiembre, la propia Reina Gobernadora de su mano anota en el

---

<sup>148</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 03.

<sup>149</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 05.

<sup>150</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 07.

margen de la instacia de Ficher su decreto al respecto «*No faltando a su obligacion en Palacio puede hacer lo que quiera*»<sup>151</sup> y añade su rúbrica.

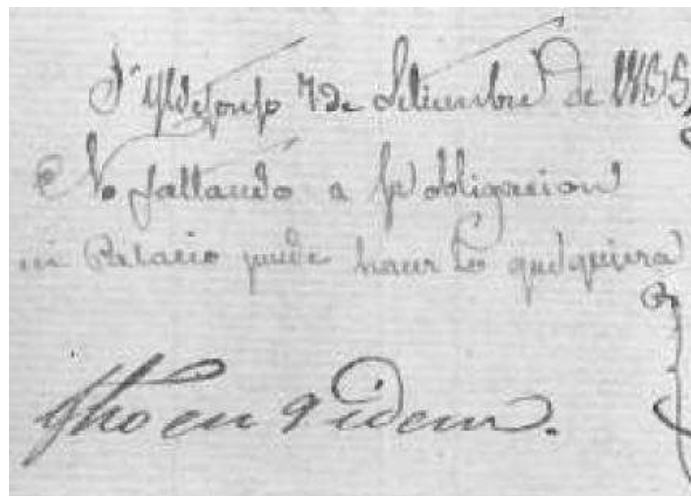


Fig. 25 Decreto y rúbrica de la Reina Gobernadora.

En este caso Juan Ficher recibe un trato completamente favorable a su solicitud primero por parte del Patriarca al dar curso a su petición a sabiendas de que está prohibida por el reglamento y después las elocuentes palabras escritas por la Reina Gobernadora pueden ser una prueba de la estima personal que desde el trono se tenía hacia su persona.

El mismo día 9 de septiembre el Mayordomo Mayor en oficio dirigido al Patriarca le traslada el decreto de la Reina comunicándole que, sobre la petición de Ficher «*se ha servido S. M. resolver que no faltando este interesado á su obligacion en Palacio puede hacer lo que quiera.*»<sup>152</sup> El día 11 de septiembre se le comunica al Receptor para que informe a Ficher que su petición ha sido aprobada.<sup>153</sup>

#### 2.3.5.- Denuncia contra Jardín por asistir al Teatro.

Los músicos de la Real Capilla bien por el puesto que ocupaban, o por el estatus de sus plazas cercanas a la familia real o porque además muchos de ellos impartían clases en el conservatorio, eran objeto de las envidias del resto

<sup>151</sup> Idem.

<sup>152</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 08.

<sup>153</sup> Idem.

de los profesionales de la villa que no perdían ocasión en denunciarlos ante el Patriarca si consideraban que estaban realizando servicios fuera de reglamento.

El 9 de septiembre de 1835 Isidro Ramón «*profesor de musica*» dirige al Patriarca un escrito denunciando que Magín Jardín está prestrando servicio en la orquesta del Teatro contraviniendo el reglamento de la Real Capilla que lo prohíbe, añadiendo también que pretende ocupar la plaza que está sirviendo Jardín.

Escmo. S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias

D. Ysidro Ramon, profesor de musica con el debido respeto a V. E. espone: que por la secretaria de la Patriarcal, en justa consecuencia de la R.<sup>l</sup> Orden en que se previene que los profesores de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla no pueden asistir al Teatro, se pasó un oficio al S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Magin Jardin haciéndole presente esto mismo y notificandole la necesidad que tenia de abandonar aquel. Dho Profesor ha contestado al S.<sup>r</sup> Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla con fha del 3 „que se habia despedido de la Empresa de los Teatros asegurando á esta de paso que tiene R.<sup>l</sup> licencia de S. M. para continuar y desobedecer la primera Real Orden.

El esponente, Escmo. S.<sup>r</sup> no puede menos de hacer presente semejante conducta, pues se halla en el caso de optar a la plaza q.<sup>e</sup> contra la R.<sup>l</sup> Orden vigente, disfruta D.<sup>n</sup> Magin Jardin en los teatros: y para que V. E. tome, en vista de estos datos las medidas convenientes, dejando en el merecido lugar las ordenes de S. M.

Gracia que espero de la mucha justicia de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de septiembre de 1835

[*rubricado*] Isidro Ramon.<sup>154</sup>

Dos días después, ante lo manifiestamente irregular del caso, se remite la petición «*Al Receptor con urgencia para que informe sobre todo lo que manifiesta este interesado.*»<sup>155</sup>

El mismo día que le es requerido el Receptor redacta un puntual informe exponiendo la situación al Patriarca. A inicios de septiembre el Receptor instó a Magín Jardín a abandonar la orquesta del Teatro y este cumplió el mandato de inmediato, sin embargo, como hemos visto más arriba el día 9 la Reina Gobernadora le concedió a Juan Ficher la gracia de asistir a la orquesta del Teatro siempre que no interfiriera en el puntual cumplimiento de sus deberes en

---

<sup>154</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 42

<sup>155</sup> Idem.

la Real Capilla. Como Magín Jardín había realizado la misma petición que Ficher,<sup>156</sup> albergaba la esperanza de que se le concediese igualmente la gracia así que, ante la insistencia del empresario, regresó a servir la plaza en el orquesta del Teatro.

Ex<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En cumplim.<sup>to</sup> de la perceptuado por V. E. para que se llevasen a devil efecto las R.<sup>s</sup> orn que proiven a los musicos q.<sup>e</sup> tengan plaza en propiedad en la R.<sup>l</sup> Capilla, asistir alos Teatros, oficié en 1<sup>o</sup> del corr.<sup>te</sup> a D. Magin Jardin p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> las obedeciese, sin q.<sup>e</sup> le pudiera permitir el menor disimulo, y me contestó con fha del 5, haver dejado de tocar en los Teatros desde el día 3, estando siempre pronto a obedecer a sus superiores. Con efecto lo cumplió hta el día 9, en q.<sup>e</sup> bolvió como antes a desempeñar en ellos su plaza personalmente: Llamado amí presencia p.<sup>a</sup> que me dijese, de orden de quién, y porque había buuelto a los mencionados Teatros, me ha contestado q.<sup>e</sup> por haber llegado del R.<sup>l</sup> Sitio de S. Ildefonso en el mismo dia 9 D. Juan Ficher portador de un memorial q.<sup>e</sup> havia dirigido a S. M. la Reyna Gobernadora solicitando la gracia de poder continuar en su plaza en los Teatros, la que se prometía sele concedería, como lo habia hecho S. M. con el expresado Ficher, y q.<sup>e</sup> apremiado por el director de la empresa a q.<sup>e</sup> fuese a tocar personal.<sup>te</sup>, o que de lo contrario daría por vacante su plaza, y la proveheria en otro Profesor, se habia visto precisado a realizarlo desde el mencionado día, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> no fuese ilusoria la gracia de S. M. si como espresava, el decreto le era favorable; mas saverdo de que el memorial ha bajado sin resolucio alguna, desde luego se despediría de las Teatros, y no bolveria mas á tocar en ellos, implorando clemencia por su falta. En su virtud me parece, atendido el bondadoso carácter se V. E. y la indulgencia con q.<sup>e</sup> justam.<sup>te</sup> trata á sus Subditos, que si lo cumple puntualm.<sup>te</sup> como ofrece, puede por esta vez disimular al mencionado D. Magin Jardin, puesto que no ha sido su intencion la de contravenir alas anteriores R.<sup>s</sup> ordenes, y sí dejarse llevar de alagueñas esperanzas q.<sup>e</sup> le lisonjeaban, lo que es tan habitual en los hombres en casos semejantes cuando hacen pretensiones.

Debuelvo a V. E. la exposicion de D. Ysidro Ramon y Ruego al S.<sup>or</sup> Conserve su vida m.<sup>s</sup> años.

Madrid 14 de Set.<sup>re</sup> de 1835

Exmo Señor

[*rubricado*] José Ramírez de Arellano

[*dirigido a*] Exmo. S.<sup>or</sup> Patriarca de la Ynd.<sup>s</sup>.<sup>157</sup>

No se ha localizado ningún documento relativo a este asunto por lo que es de suponer que Magín Jardín continuaría el resto de la temporada teatral sirviendo la plaza de la orquesta. Este es un buen ejemplo de la práctica común en la institución tomar la resolución de un caso como ejemplo para situaciones

<sup>156</sup> No se ha localizado la instancia en la que Magín Jardín solicita real permiso para asistir a las orquestas de los Teatros.

<sup>157</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 43.

análogas. Si a Ficher se le permite prestar servicio en el Teatro al resto de los músicos de la Real Capilla que se encuentren en el mismo caso se les deberá conceder el mismo permiso para evitar agravios comparativos.

#### 2.3.6.- Readmisión definitiva de Pedro Broca.

En un punto anterior hemos visto como Pedro Broca, tras no pocos esfuerzos, consigue demostrar su adhesión a la Reina Isabel II. Denuncia además que ha sido víctima de acusaciones falsas y malintencionadas con el objeto de forzar su separación del servicio. La Reina Gobernadora determina que, puesto que el músico es diestro en varios instrumentos, se le conceda una plaza vacante, sin embargo todas aquellas que Broca puede desempeñar están ocupadas; la de clarinete por Magín Jardín, la de oboe por José Álvarez y la de flauta por Juan Ficher. Finalmente se determina que hasta que se le encuentre un destino acorde con el sueldo que percibía anteriormenete se le abone el sueldo de cesante que corresponde a una parte del salario original.

Este hecho no satisfizo las aspiraciones de Broca ya que al día siguiente de aprobarse su paso a la clase de cesante, es decir el 15 de octubre de 1835, eleva una extensa instancia en la que desata toda la frustración acumulada durante el largo proceso sostenido para demostrar su adhesión a la causa isabelina ya que en el momento en que se le reconoce su lealtad no ve satisfecho su anhelo de ser repuesto en su plaza. En esta nueva instancia Broca ya no duda en arremeter contra Juan Ficher, al que declara como «*su enemigo*», y le reprocha el hecho de manifestar públicamente que servir en la Real Capilla le supone una pérdida económica con el objeto de permanecer en el servicio del Teatro y Broca aporta testigos que, si fuese necesario, confirmarían sus declaracaiones. El hecho de que Juan Ficher permanezca en la orquesta del Teatro imposibilita también a Broca aspirar a servir en ella ya que disfrutaba allí de una plaza que tuvo que abandonar por incompatibilidad al entrar como músico de número en la Capilla. Pedro Broca comenta que se podría cesar a Ficher de su puesto en la Capilla poniendo como ejemplo el caso de la plaza de oboe que fue ocupada durante unos meses por Ramón Broca y cuando José Álvarez fue repuesto en ella se le cesó de forma inmediata. Así pues, Broca solicita que si

no se cesa a Ficher de su puesto en la Capilla al menos que se le obligue a dejar la plaza que ocupa en la orquesta del Teatro para que la pueda ocupar Broca hasta que se le encuentre destino en la Real Casa.

Señora

D. Pedro Broca, Capitan graduado de Ynfant.<sup>a</sup> retirado, primer Clarinete Cesante de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Música Maria Cristina á V. M. con el mayor respeto hace presente: Que despues de 31., años de servicio militar, de haber estado en trece acciones de guerra y prisionero, obtuvo en premio de ellas, tres cruces de distincion retirandose en clase de Teniente de Ynfant.<sup>a</sup> efectivo, y cediendo el sueldo de su retiro en beneficio del R.<sup>l</sup> Erario: Que en 25 de Julio de 1819., empezó á desempeñar en virtud de R.<sup>l</sup> nombram.<sup>to</sup> la plaza de Clarinete Supernumerario de dha. Capilla, que habia ganado en publica oposicion, y ascendió en 7., de Diciembre de 1823., por fallecim.<sup>to</sup> de Fran.<sup>co</sup> Scheindeler, á la de primer Clarinete que ha desempeñado con inteligencia y exactitud, hasta que en 7., de Junio de 1834 fue separado de ella á consecuencia de una delacion contra su conducta política; pero habiendose justificado su falsedad, recayó una R.<sup>l</sup> orden en 26., de Julio de este año mandando se manifestase al interesado lo satisfecha q.<sup>e</sup> estaba V. M. de su inocencia, adhesion y buenos servicios y q.<sup>e</sup> se le repuesiere en la plaza á la primera vacante.

Fundado en el derecho de Justicia y propiedad recurrió segunda vez a V. M. en solicitud de que, supuesto que se hallaban desvanecidos los cargos que se le habian imputado se le repusiese en Su plaza, y á la virtud ha recaido R.<sup>l</sup> Decreto mandando se le coloque á la primera vacante q.<sup>e</sup> ocurra en la Capilla o en otra de las oficinas de la R.<sup>l</sup> Casa aunq.<sup>e</sup> sea con mas sueldo, por lo que tributa á V. M. la espresion de la mas profunda gratitud.

Mas no satisfecho el esponente con esta determinación soberana se ve en la precision de molestar tercera vez á V. M. haciéndola ver los medios de que se ha valido su enemigo para perjudicar los intereses de aquel. Este enemigo es D. Juan Ficher, flauta de dha. R.<sup>l</sup> Capilla, que habiendo obtenido esta plaza por gracia particular, con el obgeto de continuar á la vez en ella y en el Teatro donde era músico, para satisfacer su deseo, sorprende á V. M. estampando en una instancia que presento al efecto (asi lo ha dho. publicam.<sup>te</sup>) que con la gracia de la Capilla se perjudicaba á sus intereses, proposicion del todo falsa, la misma que ha producido en presencia de los músicos del Teatro D. Jose Lopez, D. Fran.<sup>co</sup> Contellas, D. Jose Vega, D. Mariano Rodriguez y otros que le diran si fuere necesario; pues hechas las correspond.<sup>tes</sup> deducciones no solo no se perjudicaba sino que salía beneficiado en algunos intereses, salvo ademas las obenciones de Medico, Botica, viudedad á su muger y el apreciable honor de pertenecer á tan distinguida Casa, de todo lo que carecia en el Teatro; de modo q.<sup>e</sup> por salvar V. M. los Supuestos perjuicios de Ficher ha perjudicado involuntariam.<sup>te</sup> al que espone en cantidad de muchisima mayor consideracion imposibilitandole de volver á ocupar la plaza q.<sup>e</sup> tenia en el Teatro y que tuvo q.<sup>e</sup> abandonar al entrar en la Capilla en cumplim.<sup>to</sup> de una R.<sup>l</sup> orden no derogada aun, por la q.<sup>e</sup> se prohíbe á los musicos de la Capilla serlo al mismo tpo de otra parte.

Aun hay mas: para manifestar la ambicion, é ingratitud de Ficher acia Broca basta indicar que cuanto aquel tenia por el Teatro y el R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias se lo debia á la influencia de este, quien ademas se ha estado esmerando en la enseñanza de un hijo suyo en terminos de haber obtenido los mayores aplausos de cuantos han tenido el gusto de oírle tocar en publico, recibiendo Broca en premio de las fatigas la usurpacion de la plaza del teatro conseguido del modo ya referido.



No se diga Señora, que seria hacer un egemplar destituir de la plaza de la Capilla á Ficher p.<sup>a</sup> reponer a Broca, puesto que ya ha ocurrido este caso y no se ha procedido de otra manera. Es el caso que habiendose suprimido la Cámara se mando de R.<sup>l</sup> orden al hermano de dho. Broca que se hallaba en ella, pasase a la Capilla con el mismo sueldo y honores, lo que disfrutó por espacio de 10., meses; pero habiendo reclamado Alvarez su reposicion en la Capilla, de la que fue separado cuando el esponente, no se dudó un momento en destituir al hermano de este, para reponer á aquel, prescidiendo de los meritos, que de ningun modo como va dho. aparecen en Ficher.

Con estas camales tan poderosas y veraces, ¿será posible que mientras Ficher se gloria de sus invectivas subsista con dos plazas que Broca tiene ganadas por oposicion privandole ademas de ocupar la del Teatro (a pesar de haberle solicitado los Empresarios) interin se le proporciona su pronta ó tardia reposicion? ¿Será posible finalmente que hallandose el que espone con tantos meritos y servicios, con tan repetidas pruebas de adhesion, lealtad y desinterés, y comprometido tan francam.<sup>te</sup> por el legitimo Gobierno de nuestra inocente Reyna, sea privilegiado dicho Ficher desmereciendo su conducta cuando se atreve á profanar el Trono con los hechos referidos, y q.<sup>e</sup> tan facil.<sup>te</sup> se podran justificar? Semejante idea no a ecsistido jamas en el benéfico y justiciero animo de V. M. q.<sup>e</sup> sabe dar el premio correspond.<sup>te</sup> á los subditos q.<sup>e</sup> tienenla honra de servirla y que saben defender con las armas en la mano los imprescriptibles derechos del Trono: por tanto

A V. M. Suplica: Que no obstante las razones indicadas, si V. M. encuentra conveniente la continuacion de Ficher en la Capilla, al menos se le obligue á dejar la Plaza del Teatro, puesto que siendo falso cuanto alegó p.<sup>a</sup> Continuar en él, podrá de este modo el suplicante disfrutar Su plaza interin se verifica su reposicion, p.<sup>a</sup> poder por este medio ocurrir á las necesidades de su familia y á los empeños que ha contraido en el tiempo q.<sup>e</sup> se ve privado de sus destinos. Asi lo espera merecer de la Soberana justificacion de V. M.

Madrid 15., de Octubre de 1835.,

Señora

A. L. R. P. de V. M

[rubricado] Pedro Broca.<sup>158</sup>

Antes de que esta última instancia de Pedro Broca se resolviera la mayordomía mayor comunicó al Patriarca de las Indias, el 18 de octubre de 1835, la resolución de la Reina Gobernadora que de el músico *«quede con el sueldo que le corresponda como cesante, hasta que sele coloque, bien en una plaza de Musico, ó en otro destino que le produzca lo mismo que deveria ganar»*.<sup>159</sup> La Contaduría General de la Real Casa elebora un informe para calcular la cuantía que debe percibir Pedro Broca al ser reconocido como cesante. Además, en el informe, se recogen los criterios para determinar la cantidad que debe percibir cada cesante en función de los años de servicio, así pues, percibirán la quinta

---

<sup>158</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 111.

<sup>159</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 113.

parte del sueldo los empleados con menos de 6 años de servicio, la cuarta parte los que cumplan entre 6 y 10 años de servicio, la tercera parte los que tengan entre 10 y 20 años de servicio y aquellos que hayan cumplido más de 20 años de servicio se les abonará como máximo la mitad de su sueldo. Como a Pedro Broca se le reconcen 24 años, 8 meses y 29 días de servicio y el sueldo de primer clarinete de la Real Capilla era de 11000 reales anuales,<sup>160</sup> debe percibir un sueldo de 5500 reales anuales como cesante.<sup>161</sup>

El día 30 de octubre Borca deposita en la secretaría de la mayordomía mayor una copia de los despachos del rey Fernando VII en el que se le nombra «*Subteniente efectivo de Ynfanteria con la Antigüedad de veinte y uno de Mayo de mil Ochocientos veinte y tres*»<sup>162</sup> y otro de marzo de 1826 en el que «*atendiendo á los servicios y mérito de vos D. Pedro Broca, teniente retirado disperso en Madrid, he venido en concederos grado de Capitan de Ynfanteria*»<sup>163</sup> este documento no lleva destinatario pero suponemos que lo aprotaría el músico en el contexto de su última solicitud a fin de resaltar su servicio a la corona. No debemos olvidar que Pedro Broca ingresó en la Real Capilla como clarinete supernumerario tras ganar la oposición de 1819 en consecuencia sus nombramientos fueron realizados prestando servicio en la orquesta, así pues, la faceta militar siempre estuvo presente en la vida del músico.

No se ha localizado ningún documento que nos permita realizar un seguimiento de la última solicitud de Pedro Borca o si la secretaría de la mayordomía mayor propuso algún tipo de propuesta de resolución, pero el 30 de noviembre el Mayordomo dirige un oficio al Patriarca para comunicarle que Pedro

<sup>160</sup> Para calcular los años de servicio de Pedro Broca la Contaduría General de la Real Casa tuvo en cuenta parte de los servicios prestados que aparecen reflejados en la hoja de servicios elaborada por el propio músico, pero no todos ellos ya que se recogen en ella 36 años, 8 meses y 20 días, ver Anexo I documento Pe-Bro 02. La Contaduría General elaboró, sobre una plantilla impresa, un documento de rectificación de esta hoja de servicios, ver Anexo I, documento Pe-Bro 05, en el que se le reconocían los 24 años, 8 meses y 29 días ya que no se le contabilizaron aquellos servicios prestados con anterioridad a los 18 años. Tal y como se recoge en nota en el documento «*El articu.º 8.º del R.º Decreto de 10 de Febrero de este año previene no sean de abono los servicios prestados antes de la edad de 18 años; p.º lo q.º se deduce á este Ynteresado la diferencia de esta menor edad*». Siendo cierta la hoja de servicios de Broca este comenzó a servir como clarinete de ordenanza a la edad de 6 años.

<sup>161</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 115.

<sup>162</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 116.

<sup>163</sup> Idem.

Broca ha sido repuesto en la plaza de clarinete de la Real Capila, comunicándole además los cambios que se deben introducir en la plantilla para llevar para cumplir el real decreto.

Excmo. Señor.

S. M. la Reyna Gobernadora ha tenido á bien reponer en su destino de primer clarinete dela Real Capilla, á D. Pedro Broca, mandando que D. Magin Jardín que lo desempeñaba, pase al de primera flauta con el mismo sueldo que actualmente disfruta; y que D. Juan Ficher quede de segundo Clarinete con el sueldo de diez mil reales vellón. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, noticia de los interesados y demas efectos consiguientes. Dios gue. á V. E. muchos años.

Palacio 30 de Noviembre de 1935.

*[rubricado]* N El Marq.<sup>s</sup> de Valverde.

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>164</sup>

Con esta determinación de la Reina Gobernadora la configuración de las maderas de la orquesta queda de la siguiente forma.

|                   |                  |
|-------------------|------------------|
| Flauta.....       | Magín Jardín     |
| Oboe.....         | José Álvarez     |
| Clarinete 1º..... | Pedro Broca      |
| Clarinete 2º..... | Juan Ficher      |
| Fagot .....       | Manuel Silvestre |

La plaza de clarinete 2º no existe en la plantilla de la Real Capilla de 1834 sin embargo, se crea para dar cabida a Juan Ficher ya que, con el reingreso de Pedro Broca al servicio, quedaría fuera de la plantilla como sucedió con Ramón Broca cuando José Álvarez fue repuesto en la plaza de oboe, hecho que Pedro Broca destaca en su instancia de 15 de octubre, insinuando que se podía obrar de igual modo en el caso de la plaza de primer clarinete despidiendo a Juan Ficher de la Capilla como efectivamente se hizo con Ramón Broca.

El día 1 de diciembre se cursó la orden de informar al Receptor de la Real Capilla de los cambios en los destinos y sería este el que lo comunicara a los

---

<sup>164</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 117.

implicados «*Trasladesse al Receptor p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo comunique á los interesados y demas fines q.<sup>e</sup> covengan.*»<sup>165</sup> Suponemos que le Receptor comunicó los cambios en los destinos de forma verbal ya que, en los expedientes personales de los tres músicos implicados, no se ha localizado oficio alguno con la comunicación.

Al final de un segundo borrador del oficio del 30 de octubre se encuentra anotado el borrador de una orden en la que se rebaja el sueldo del primer organista para equipararlo con el del resto de los primeros puestos. Desde siempre el primer organista había disfrutado de un sueldo superior al del resto de los músicos ya que era un puesto de mayor responsabilidad que sus compañeros por tener que suplir al maestro en ausencias y enfermedades. Por el contenido de la orde es posible que mediara algún tipo de protesta para tomar esta determinación.

Otra orden: queriendo S. M. uniformar en lo posible los sueldos de los primeros profesores dela Real Capilla, *[en el interlineado superior]* demanda que no haya entre ellos diferencias que ofenden *[en la línea]* ha tenido á bien disponer que le organista D.<sup>n</sup> Pedro Albeniz disfrute el sueldo de 14.000 r.<sup>s</sup> en lugar delos 18.000 que actualmente percibe.

#### **2.4.- Nueva situación.**

Con Pedro Broca de regreso a la plaza de primer clarinete de la Real Capilla se inicia un periodo de cierta estabilidad después de los tumultuosos meses posteriores al fallecimiento de Fernando VII y la purga de los empleados desafectos con la Reina.

El día 12 de diciembre de 1835 Pedro Broca, tras ser repuesto en su plaza de primer clarinete, redacta una instancia solicitando que se le abonene los sueldos que no percibió durante los meses que estuvo separado del servicio.

Señora.

D. Pedro Broca, Primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á V. M. espone: Que habiendo sido separado de su destino en 5 de Junio del Año anterior a consecuencia de la calumnia fulminada contra él, V. M. se ha dignado con fha 30 de noviembre, reponerle, atendida su inocencia y buenos servicios; p.<sup>o</sup> como no haya percibido en los 18., meses de su separacion las mesadas q.<sup>e</sup> le corresponden [...]

<sup>165</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 117.

A. V. M. Supp.<sup>ca</sup> que teniendo particulam.<sup>te</sup> presente q.<sup>e</sup> no hubo meritos p.<sup>a</sup> su separacion se digne mandar se le reintegre de las mesadas no percibidas, sino en el todo, en la parte q.<sup>e</sup> V. M. tenga á bien, p.<sup>a</sup> ocurrir á las necesidades de la menesterosa familia en los tres meses de atraso q.<sup>e</sup> le sufre en la actualidad. Asi lo espera merecer de la justificacion de V. M.

Madrid 12 de Diciembre de 1835,,

Señora

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.<sup>166</sup>

A la vista de la solicitud de Broca el día 30 de diciembre el Mayordomo Mayor solicita al Contador General de la Real Casa que emita un informe al respecto,<sup>167</sup> dicho informe se envía a la mayordomía mayor el día 7 de enero de 1836 recogiendo *«que D. Pedro Broca fué separado desu destino sin sueldo ni consideración alguna por R.<sup>l</sup> orden [...] de seis de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro»*<sup>168</sup> que el día 18 de octubre de 1835 la Reina Gobernadora determinó *«que Broca quedase con el sueldo que le correspondiese como cesante hasta que se le colocase»*<sup>169</sup> y en consecuencia de ello *«se le abonará [...] lo que le corresponda como cesante desde el referido diez y ocho de octubre [...] mediante á que [...] ha sido repuesto en la plaza de primer clarinete»*<sup>170</sup> concluye su informe el Contador manifestando que, en su opinión, Pedro Broca *«no tiene derecho al abono de los sueldos del tiempo de su separacion como solicita»*.<sup>171</sup>

La instancia de Broca junto con el informe del Contador General serían llevados a despacho con la Reina Gobernadora en los días posteriores de tal forma que el 31 de enero el Mayordomo Mayor comunica que la Reina Gobernadora *«se ha servido denegar su pretension, porque solo tiene derecho á cobrar lo que le corresponde como cesante desde el 18 de oct.<sup>e</sup> hasta el 28 de nov.<sup>e</sup> en que fue repuesto en su destino.»*<sup>172</sup> Este oficio estaría dirigido al

---

<sup>166</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 118.

<sup>167</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 120.

<sup>168</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 121.

<sup>169</sup> Idem.

<sup>170</sup> Idem.

<sup>171</sup> Idem.

<sup>172</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 122.

Patriarca de las Indias, sin embargo, sólo se ha conservado el borrador de la copia remitida al Contador General de la Real Casa.

Con la primera guerra carlista en marcha prácticamente desde el momento de la muerte de Fernando VII el bando 'isabelino' necesitaba personal que acudiera a defender los derechos de la reina bien como voluntarios o reclutados entre la población. Es por ello que Magín Jardín el 17 de diciembre solicita le sea devuelta la fe de bautismo que presentó en la oposición de 1815.

Escelentísimo Señor.

D.<sup>n</sup> Magin Jardin primer Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. a V. E. hace presente que siendole indispensable la fe de Bautismo para hacer constar la edad que tiene para ser esceptuado de la quinta.

A. V. E. Suplica rendida.<sup>te</sup> se sirba mandar que se le entregue la que presento el año de 1815 por no serle posible mandar venir otra de su tierra. Gracias que Espera recibir del Macnanimio Corazon de V. E.

Madrid 17 de Diciembre de 1835

*[rubricado]* Magin Jardin.<sup>173</sup>

Si la comunicación en la primera mitad del siglo XIX resultaban lentas es de suponer que, con la situación bélica que sufría el país, le resultara difícil a Magín Jardín conseguir que se le remitiera una nueva fe de bautismo desde su localidad natal de Cervera por lo cual sería mucho más rápido recuperar la de 1815. El mismo día de la petición se comunica al archivo que se le entregue la fe de bautismo tal y como solicita. En el margen de la misma solicitud Jardín firma el recibo.

Recibo la fe de Bautismo

Madrid 18 de Diciembre de 1835

*[rubricado]* Magin Jardin.<sup>174</sup>

<sup>173</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 32.

<sup>174</sup> Idem.

#### 2.4.1.- Pedro Broca huye de la corte.

En la figura de Pedro Broca confluyen dos vocaciones profesionales casi antagónicas. Por una lado la del músico que desempaña los puestos de mayor prestigio en la corte primer clarinete de la Real Capilla o como profesor en el Conservatorio de María Cristina o como primer oboe de la orquesta de los teatros y por otro lado la del militar de carrera comprometido con el servicio de armas. Según su hoja de servicios,<sup>175</sup> desde una edad muy temprana, entró en el ejército sirviendo como clarinete de ordenanza y, durante toda su vida, se mantuvo vinculado a él por su amistad personal con el General Vicente Genaro de Quesada, Marqués de Moncayo, participando de forma activa en diversas contiendas tal y como hemos podido comprobar en la documentación aprotada durante su litigio por ser restituido en la plaza de primer clarinete de la Real Capilla.

Desde el fallecimiento de Fernando VII el país vive una situación política de permanente conflicto. Por un lado los partidarios del pretendiente el Infante Don Carlos mantienen un frente abierto en el norte del país con el consiguiente desgaste del ejército y de las arcas de la corona. Por otro las facciones más ultraliberales protagonizan continuas escaramuzas y pronunciamientos demandando mayores cuotas de libertad y, como una constante, la implementación definitiva de la Constitución de 1812. El General Quesada en el cumplimiento de sus cargos como Capitán General de Castilla La Vieja o como Jefe de la Guardia Real de Infantería y Capitán General de Madrid debe enfrentarse a ambas facciones granjeándose enemigos en sendos bandos.

En agosto de 1836, cuando la Reina Gobernadora se encuentra pasando el verano en el Real Sitio de la Granja de San Ildefonso se produce la llamada 'sargentada', el pronunciamiento de los sargentos de la Guardia Real que conllevaría la destitución del presidente del gobierno y el restablecimiento de la Constitución de 1812 el día 13 de agosto. Al día siguiente en la capital, los liberales más exaltados comenzaron a levantar barricadas y, ante el cariz que estaban tomando los acontecimientos, el General Quesada ordenó la colocación de cañones y retenes militares en puestos estratégicos de la ciudad.

---

<sup>175</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 02.

Quesada, como el resto del gobierno, fue destituido el día 15 de agosto y decidió abandonar la capital de inmediato. Sin su uniforme militar, vestido de paisano, intentó salir de Madrid de la forma más discreta posible, refugiándose en casa de su 'íntimo amigo'<sup>176</sup> Pedro Broca; aguardando allí mientras el músico regresaba a la casa del General para preparar y traerle su caballo y alejarse de la villa con mayor celeridad. Con la ayuda de Broca logró salir de la Madrid pero fue reconocido y detenido cerca de la localidad de Hortaleza donde, por orden del alcalde de la localidad, fue encerrado en una casa ya que Hortaleza no contaba con una prisión.

La noticia de la detención de Quesada corrió como la pólvora y a las pocas horas de su detención una multitud salió de Madrid en dirección a Hortaleza donde asaltaron la improvisada cárcel y dieron muerte al General.

Conocedor de estos trágicos acontecimientos, de la delicada situación personal en la que se encontraba por haber mediado en la huida de su amigo y del carácter extramadamente exaltado de determinados ultraliberales de la capital Pedro Broca decide, a su vez, alejarse de la Corte de forma inmediata.

El día 17 de agosto redacta dos memoriales solicitando permiso para ausentarse de Madrid. El primero, dirigido a la Reina Gobernadora, para desplazarse a La Habana por un periodo de un año.

Señora

D. Pedro Broca, primer Clarinete de vuestra Real Capilla, á V. M. con el mas profundo respeto hace presente: Que asuntos de familia del mayor interés hacen necesaria su presencia en la Ciudad de la Habana, por lo que á V. M.

Supp.<sup>ca</sup> se digne concederle un año de licencia q.<sup>e</sup> considera necesario, quedando desempeñando su plaza Su hermano D.<sup>n</sup> Ramon, q.<sup>e</sup> por R.<sup>l</sup> Orden puede asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla, con el objeto de no ser gravoso á V. M. y que dha. Capilla no carezca entre tanto de esta parte. Gracia que espera merecer de la justificacion de V. M.

Madrid 17., de Agosto de 1836.,

Señora

A. L. R. P. de V. M

[rubricado] Pedro Broca.<sup>177</sup>

<sup>176</sup> ANÓNIMO (1846). *Galería Militar Contemporánea. Historia de la guerra civil en el Norte y Cataluña*. Madrid. Sociedad tipográfica de Hortelano y Compañía, tomo I pag. 102-104.

<sup>177</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 123



El segundo entregado al Receptor de la Real Capilla y dirigido al Patriarca de las Indias en el que «*solicita de V. E. se digne concederle dos meses de licencia para pasar á la Ciudad de Barcelona á orillar asuntos de familia*». <sup>178</sup>

En ambas solicitudes Pedro Broca propone que su hermano Ramón, «*q.<sup>e</sup> por R.<sup>l</sup> Orden puede asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla*» <sup>179</sup>, ocupe la plaza de primer clarinete durante su ausencia.

Posiblemente el Patriarca de las Indias era conocedor de la delicada situación política del músico y el día 18 de agosto le concede el permiso para desplazarse a Barcelona con una escueta anotación marginal en el oficio del Receptor; «*Concedida en los terminos que lo solicita y propone el Receptor. Comuniquese.*» <sup>180</sup> y comunicándoselo al propio Receptor en un oficio de ese mismo día. <sup>181</sup> Así pues, con el permiso de dos meses concedido por el Patriarca es posible que Pedro Broca abandonara la capital de inmediato.

La concesión del permiso por un año para desplazarse a La Habana se demoró un mes más y fue comunicada por el Mayordomo al Patriarca en un oficio de 21 de septiembre.

Exmo. S.<sup>or</sup>

Hé dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca primer clarinete de la Real Capilla, en solicitud de que se sirva concederle un año de licencia para pasar á la Habana á asuntos de familia, desempeñando su plaza en el interin su hermano D.<sup>n</sup> Ramon y enterada S. M. seha dignado concederle la licencia que pide; y que con respecto á que su hermano sirva su plaza, informe V. E. lo que se le ofrezca y parezca. De Real Orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, y que lo haga saber al interesado. Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> años.

Palacio 21 de Setiem.<sup>e</sup> de 1836.

[*rubricado*] N El Marq.<sup>s</sup> de Valverde

[*dirigido a*] S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias. <sup>182</sup>

Así pues, Ramón Broca regresa a la Real Capilla, esta vez a la plaza de primer clarinete, supliendo la ausencia de su hermano Pedro y, a pesar de haber

---

<sup>178</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 124.

<sup>179</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 123.

<sup>180</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 124.

<sup>181</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 126.

<sup>182</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 127.

servido ya en la institución tras el fallecimiento de Fernando VII y, en consecuencia, haber sido evaluado como adepto a la Reina Isabel, de nuevo se solicitan informes sobre su persona, tal era la situación de inestabilidad política que se vivía en esa época.

El 22 de septiembre de 1836 el Patriarca solicita al Receptor respecto de Ramón Broca *«me manifieste lo que le conste y resulte de las noticias que tenga á bien adquirir sre la aptitud y conducta moral y politica de aquel para poder evacuar con conocim.<sup>183</sup> el informe que se me pide.»*<sup>183</sup> El Receptor, durante los días posteriores a la recepción del oficio del Patriarca recaba informes sobre Ramón Broca entre los músicos de la Real Capilla y así se lo traslada a su superior.

De los informes verbales que me han dado D.<sup>n</sup> Antonio Hernandez Bajo de la R.<sup>l</sup> Capilla, D.<sup>n</sup> Juan Bautista Tarraga 1.<sup>er</sup> Tenor de la misma, D.<sup>n</sup> Mariano Guerra contrabajo y el oboe D.<sup>n</sup> Jose Albarez acerca de la suficiencia y conducta moral y politica de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, en cumplimiento de la orden de V. E. de 22 del correiente, resulta que una y otros son buenos y le merecen el mejor concepto, y lo mismo me dice el Maestro de Capilla D.<sup>n</sup> Mariano Ledesma con relacion á lo q.<sup>e</sup> tiene entendido de su aptitud, conocimientos y haviidades en el clarinete; ignorando lo demás acerca de su conducta.<sup>184</sup>

Con la información que le ha trasladado el Receptor el Patriarca, a su vez, elabora un informe para el Mayordomo Mayor que remite el día 1 de octubre.

Exmo Señor.

En cumplimiento de lo que se me previene en el segundo extremo de la Real orden de 21 de Setiembre ultimo relativo á que informe lo que se me ofrezca y parezca sobre la solicitud de D. Pedro Broca primer clarinete de la Real Capilla en que designa á su hermano D. Ramon para que desempeñe su plaza interin disfruta de la licencia de un año que S. M. le tiene concedida para pasar á la Habana; debo manifestar al V. E. que de las noticias dadas al Receptor por el Maestro de Musica, y varios Profesores de la Real Capilla resulta, que D. Ramon Broca tiene conocimientos y habilidad en dicho instrumento, considerandole apto para el desempeño de la plaza de su hermano y que su conducta moral y politica es buena, en vista de lo cual no hallo inconveniente en que S. M. acceda á lo solicitado por D. Pedro Broca.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 1.º de Octubre de 1836.<sup>185</sup>

<sup>183</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 128.

<sup>184</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 129.

<sup>185</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 130.

Finalmente, el 31 de octubre el Mayordomo comunica al Patriarca que la Reina Gobernadora «*ha tenido á bien acceder á la solicitud de D. Pedro Broca primer clarinete de la Real Capilla para que su hermano D. Ramon desempeñe su plaza interin el disfruta de la Real licencia que S. M. le ha concedido*».<sup>186</sup> Es de suponer que desde el 18 de agosto de 1836 en que Pedro Broca se ausenta de la Real Capilla con permiso del Patriarca hasta el 31 de octubre en que se recibe la aprobación de la incorporación de Ramón Broca a la Capilla por parte de la Reina Gobernadora los servicios en los que tuvieran que intervernir los clarinetes serían realizados por Ramón Broca en el puesto de primer clarinete sustituyendo a su hermano y Juan Ficher en el de segundo clarinete.

#### 2.4.2.- Prórrogas de Pedro Broca.

Tras su precipitada salida de Madrid en dirección a La Habana, Pedro Broca solicitó en varias ocasiones prorrogar su estancia en la provincia de ultramar.

El 15 de septiembre de 1837 Antonio Broca, padre de Pedro y Ramón, en nombre de su hijo mayor solicita a la Reina que se prorrogue por un año más el real permiso «*para que en el año que pide de prorroga pueda reponerse así de su salud, como de los muchos gastos que se le ocasionaron en el viage*».<sup>187</sup> Recibida la solicitud en la mayordomía mayor se pide el preceptivo informe del Patriarca.<sup>188</sup> A su vez el Patriarca requiere al Receptor de la Real Capilla que informe sobre el grado de desempeño de Ramón Broca en la plaza de primer clarinete.

Ylmo Sr.

Para poder evacuar un informe que se me pide de orden de S. M., se hace preciso que V. S. Y. manifieste sí D. Antonio<sup>189</sup> Broca que desempeña la Plaza de primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla durante la ausencia de su

---

<sup>186</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 131.

<sup>187</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 132.

<sup>188</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 133.

<sup>189</sup> Se trata de una errata; Antonio Broca (padre de Pedro) solicita la prórroga de la licencia de su hijo y es su otro hijo, Ramón, quien ocupa la plaza de primer clarinete en ausencia de su hermano mayor.

hermano D. Pedro es exacto en el cumplimiento de sus obligaciones. Dios &.

Madrid 6 de Octubre de 1837.<sup>190</sup>

En un escueto informe de 11 de octubre de 1837 el Receptor comunica al Patriarca que Ramón Broca,<sup>191</sup> *«es esacto en el cumplimiento de su obligacion como aparece de los partes mensuales del Furrier apuntador q.º tengo dados á V. E.»*<sup>192</sup> El Patriarca, al día siguiente, remite al Mayordomo su informe comunicándole el buen desempeño del puesto de primer clarinete que realiza Ramón Broca y, en consecuencia, *«no debe haber reparo en acceder á su solicitud concediéndole [a Pedro Broca] la prorroga de licencia que pretende.»*<sup>193</sup>

El informe del Patriarca no debió satisfacer a la Reina Gobernada ya que en un oficio de 8 de noviembre se solicitan nuevos informes al Patriarca.

Excmo. Señor.

Habiendo dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de la instancia de D. Antonio Broca, en concepto de apoderado de su hermano<sup>194</sup> D. Pedro, Músico de la Real Capilla, en solicitud de prórroga por un año de la licencia que por igual tiempo se dignó S. M. conceder á este para pasar á la Habana, para arreglar asuntos de familia; se ha servido S. M. resolver manifieste V. E. que sueldo disfruta Broca, porque permanece tanto tiempo fuera sin renunciar la plaza, y por qué es el hermano y no el mismo interesado quien pide la prórroga. Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V. E. muchos años.

Palacio 8 de Noviembre de 1837.

*[rubricado]* N El Marq. de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>195</sup>

El día 10 de noviembre el Patriarca solicita que el Receptor tome los informes necesarios para dar respuesta *«sobre el 2.º y 3.º extremo»*<sup>196</sup>.

<sup>190</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 134.

<sup>191</sup> En su informe el Receptor reproduce la errata cometida por el Patriarca en su oficio cambiando el nombre de Ramón Broca por el de su padre Antonio.

<sup>192</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 135.

<sup>193</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 136.

<sup>194</sup> Se trata de la misma errata de los documentos anteriores. La solicitud de prórroga la realiza Antonio en nombre de su hijo Pedro.

<sup>195</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 137.

<sup>196</sup> Idem.

El Receptor redacta el informe solicitado y se lo remite al Patriarca de las Indias el día 13 de noviembre.

Excmo. Señor.

D. Pedro Broca musico de la R.<sup>l</sup> Capilla salió de esta Corte en ultimos de Agosto del año proximo pasado para la Habana con un año de R.<sup>l</sup> licencia q.<sup>e</sup> se le concedió por S. M. la Reyna Gobernadora con un justo motivo, y a su arribo á la Ysla segun me ha informado su anciano Padre D. Antonio Broca, enfermó del vomito negro, le repitió á los dos meses, y en Mayo ultimo parece q.<sup>e</sup> le volvió tan fuerte q.<sup>e</sup> le ha durado hasta Agosto, habiendo estado en peligro de perder la vida. Cumplida la R.<sup>l</sup> licencia antes de q.<sup>e</sup> pudiese regresar por la falta de salud y de medios con q.<sup>e</sup> costear el largo y dispendioso viage escribió á su dho Padre en 1.<sup>o</sup> del citado Agosto para q.<sup>e</sup> solicitase de S. M. la Reyna Gobernadora prorroga por otro año con el objeto de conseguir su completa curacion y reunir intereses q.<sup>e</sup> le son necesarios para satisfacer los empeños que le ha sido forzoso contraer, y regresar á la Peninsula. Esta es la razón porq.<sup>e</sup> dice su mencionado Padre, no se ha presentado ya, y por q.<sup>e</sup> ha solicitado por su encargo la R.<sup>l</sup> licencia indicada. Es cuanto puedo informar á V. E. sobre los dos particulares q.<sup>e</sup> me ordena en su oficio de 10 del corriente.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Noviembre de 1837.

Exmo Señor

*[rubricado]* José Ramírez de Arellano

*[dirigido a]* Excmo Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>197</sup>

El 16 de noviembre el Patriarca dirige un oficio al Mayordomo trasladándole el informe del Receptor y comunicándole además que el sueldo que disfruta Pedro Broca es de doce mil reales anuales.<sup>198</sup> La respuesta del Mayordomo llegaría en oficio de 12 de diciembre en el que traslada la decisión de la Reina Gobernadora de prorrogar la licencia de Pedro Broca por seis meses más.<sup>199</sup>

En una instacia sin fechar,<sup>200</sup> Pedro Broca justifica, con orgullo, los motivos de su salida de la capital a causa de la defensa de la vida del General Quesada e informa de los problemas de salud que ha sufrido desde su llegada a La Habana que, además de ocasionarle gastos, le han impedido regresar a su

---

<sup>197</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 138.

<sup>198</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 139.

<sup>199</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 140.

<sup>200</sup> En el documento no aparece consignada la fecha, tal vez por el largo camino que debía realizar el documento desde La Habana hasta Madrid, pero, considerando los documentos posteriores de la mayordomía, llegaría a la capital a finales de marzo o inicios de abril.

puesto en la Real Capilla. Además solicita que se le conceda un año más de prórroga.

Señora

D. Pedro Broca, primer Clarinette de vuestra Real Capilla, puesto á los pies de V. M. con la mas sincera adhesion y el mas profundo respeto espone: Que obligado a trasladarse a esta plaza con su familia, en busca de la seguridad y reposo de que carecia en esa corte, tan necesarios para el egercicio de su profesion (por haberse contemplado como delito en el desenfreno popular de los partidos una accion de que jamas podrá arrepentirse ningun ser humano, cualesq.<sup>a</sup> que sean las opiniones que profese, cual fue la de haber procurado salvar la vida al ilustre Gen.<sup>l</sup> Quesada), se le han originado empeños de consideracion, así para poder verificar tan dilatado viage, como en la enfermedad de la fiebre amarilla, que ha sufrido. Y considerando también que habiendo dejado a su hermano en el puesto q.<sup>e</sup> ocupaba en vuestra R.<sup>l</sup> Capilla, se halla su plaza desempeñada sin ser gravoso á V. M.; p.<sup>r</sup> todas estas razones

A. V. M. rendidam.<sup>te</sup> suplica, se digne prorrogarle la licencia p.<sup>r</sup> un año, de cuya gracia resultará la subsistencia de sus dos familias; pues el suplicante ausilia en esa corte a sus ancianos Padres con su paga, y atiende aquí á la de sus hijos con su trabajo personal; gracia que espera merecer del magnanimo corazon de V. M., cuya vida píde al cielo conserve muchos años para bien de la Monarquía.

Señora

A. L. R. P. de V. M

[rubricado] Pedro Broca.<sup>201</sup>

En esta ocasión, cuando se recepciona la instacia de Broca en la mayordomía mayor, se solicita,<sup>202</sup> al Contador General de la Real Casa, que informe sobre esta nueva petición de un año de prórroga en lugar de pedir el informe del Patriarca de las Indias como se realiza habitualmente. En su informe el Contador recoge los argumentos esgrimidos por Broca para solicitar la prórroga y propone que se conceda un breve periodo para que se reintegre en su plaza antes de darla por vacante.

[...] debo informar á V. E: Que por R.<sup>l</sup> orden de 21 de Setiembre de 1836,, se sirvió S. M. conceder al D.<sup>n</sup> Pedro Broca un año de licencia para pasar á la Habana con motivo de asuntos de familia del mayor interés, desempeñando su plaza en el interin su hermano D.<sup>n</sup> Ramon; y por otra R.<sup>l</sup> orden de 12 de Diciembre de 1837,, se dignó S. M. concederle seis meses de prorroga en lugar de otro año que solicitaba.

En vista de todo, y teniendo en consideracion q.<sup>e</sup> esta pretension se hará interminable, yá por los motivos que la causan, y yá fundado el D.<sup>n</sup> Pedro Broca en que su hermano desempeña por el su plaza en la Real Capilla, sin

<sup>201</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 141.

<sup>202</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 142.

gravamen de los Reales intereses; me parece que S. M. siendo servida se digne señalarle un breve termino para que se presente á desempeñar su plaza, y sino verificarlo se dé esta por vacante, por no conceptuarse en estado de concederle mas prorroga.<sup>203</sup>

En vista del informe del Contador el Mayordomo Mayor comunica al Patriarca en oficio de 19 de mayo de 1838 que *«se ha servido S. M. concederle [a Pedro Broca] el término de seis meses improrrogables; concluidos los cuales, sino ha regresado á esta Corte se dará su plaza por vacante»*.<sup>204</sup> El Patriarca, en con una anotación marginal del 23 de mayo ordena *«Trasládese al Receptor p.<sup>a</sup> que lo comunique al interesado valiendose del medio mas pronto y seguro.»*<sup>205</sup>

#### 2.4.3.- Nueva planta de la Real Capilla.

En octubre de 1838 se produce una reforma de la planta de la Real Capilla en la que se ajustan los sueldos de los músicos rebajándolos, seguramente a causa de las carencias producidas por las guerras carlistas. Eliminando además, la plaza de contralto segundo y las dos plazas de entonadores barrenderos.

En la nueva planta no hay referencia alguna a los colegiales que ocupaban los puestos de tiples. Los dos tiples que se contemplan en la planta de 1838 perciben una cuarta parte del sueldo con el que están dotadas el resto de las plazas de las voces por lo que podríamos pensar que se trate si no de colegiales si de músicos en periodo formativo ya que, por su tesitura deben ser adolescentes que todavía no hayan mudado la voz.

Aunque en principio la planta de 1834 preveía dos plazas de trompa estas nunca llegaron a dotarse por lo que la Real Capilla venía realizando las funciones durante estos años sin ellas.

Se crea oficialmente la plaza de segundo clarinete que no estaba contemplada en la planta de 1834 pero que la ocupó de facto Juan Ficher cuando Pedro Broca es repuesto en la plaza de primer clarinete de la Real Capilla el 30 de noviembre de 1835, pasando Magín Jardín a la plaza de primer flauta. Ambos

---

<sup>203</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 143.

<sup>204</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 144.

<sup>205</sup> Idem.

conservaban la dotación inicial de 12000 reales anuales mientras que a Juan Ficher se le dotó con 10000 reales.

| Clase                |                                            | Dotación <sup>206</sup><br>1834 | Dotación <sup>207</sup><br>1838 |
|----------------------|--------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Dirección            | Maestro                                    | 20000                           | 20000                           |
| Voces de la orquesta | Tiples                                     | 12000 <sup>208</sup>            | 8000 <sup>209</sup>             |
|                      | Contralto 1º                               | 16000                           | 16000                           |
|                      | Contralto 2º                               | 15000                           | /                               |
|                      | Tenor 1º                                   | 16000                           | 16000                           |
|                      | Tenor 2º                                   | 15000                           | 15000                           |
|                      | Bajo 1º                                    | 16000                           | 16000                           |
|                      | Bajo 2º                                    | 15000                           | 15000                           |
| Organistas           | Organista                                  | 18000                           | 16000                           |
|                      | Ayudante de organista                      | 6000                            | 6000                            |
| Cuerdas              | Violín 1º 1º                               | 14000                           | 12000                           |
|                      | Violín 1º 2º                               | 14000                           | 12000                           |
|                      | Violín 2º 1º                               | 12000                           | 10000                           |
|                      | Violín 2º 2º                               | 12000                           | 10000                           |
|                      | Viola.                                     | 10000                           | 8000                            |
|                      | Violonchelo                                | 12000                           | 10000                           |
|                      | Contrabajo                                 | 12000                           | 10000                           |
| Vientos              | Flauta                                     | 12000                           | 10000                           |
|                      | Oboe                                       | 12000                           | 10000                           |
|                      | Clarinete 1º                               | 12000                           | 10000                           |
|                      | Clarinete 2º                               | /                               | 8000                            |
|                      | Trompa 1º                                  | 10000                           | // <sup>210</sup>               |
|                      | Trompa 2º                                  | 10000                           | //                              |
|                      | Fagot                                      | 13000                           | 11000                           |
| Personal auxiliar    | Archivero                                  | 4000                            | 4000                            |
|                      | Organero                                   | 4000                            | 4000                            |
|                      | Dos entonadores barrenderos <sup>211</sup> | 6000                            | /                               |
| <b>TOTAL</b>         |                                            | <b>318000</b>                   | <b>257000</b>                   |

Fig. 26 Comparativa de la dotación de las plazas de la Real Capilla Música en 1834 y 1838

El 29 de octubre de 1838 la Reina Gobernadora aprueba esta nueva planta de la Real Capilla. Con habitualmente la supresión de plazas y la reducción de los sueldos se hará efectiva cuando vallan vacando las plazas y se provean con nuevos empleados.

<sup>206</sup> En reales de vellón por año.

<sup>207</sup> En reales de vellón por año.

<sup>208</sup> Seis colegiales a 2000 reales anuales cada uno.

<sup>209</sup> Dos tiples a 4000 reales anuales cada uno.

<sup>210</sup> Tanto la plaza de primer trompa como la de segundo no fueron cubiertas en la plaza de 1834.

<sup>211</sup> Dotados con 3000 reales anuales cada uno.



S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar la adjunta planta de la R.<sup>l</sup> Capilla y sus agregados, siendo su soberana voluntad que la rebaja de sueldos q.<sup>e</sup> resulten de la comparación de esta con la precedente no se entienda con los actuales empleados sino con los sucesivos, y que la supresion de empleados no tenga efecto hasta que por cualquier causa queden vacantes los que hayan de suprimirse.<sup>212</sup>

El día 24 de noviembre se comunican al Patriarca la normativa a aplicar con las plazas reformadas que es similar para todas las dependencias de la Real Casa que también han sufrido modificaciones en sus plantas y reducción en las dotaciones económicas de los empleados.

1.<sup>a</sup> La rebaja de sueldos y la supresión de destinos de R.<sup>l</sup> nombram.<sup>to</sup> que resulten por estas nuevas plantas, no tendrán efecto sino en caso de hallarse actualmente ó resultar en lo sucesivo vacantes por cualquier causa – aquellas plazas cuyas dotaciones se rebajan ó se suprimen ahora, de manera que los que las sirven, continuaran los de las unas disfrutando los haberes que gozan en la actualidad y los de las otras desempeñando las funciones propias de ellas ó los trabajos que les cometiese el Gefe de la dependencia, hasta tanto que asi los unos como los otros dejaren de servir sus respectivos destinos.

2.<sup>a</sup> Cuando por estas nuevas plantas se redujera el num.<sup>o</sup> de empleados de una misma clase y dependencia ó se rebajare el sueldo de alguno ó algunos y al propio tiempo se aumentare el de otro ú otros de aquella nueva clase y dependencia, no entrarán estos al goce dela parte aumentada, hasta tanto que se haya verificado según la precedente regla la supresion de aquellos otros destinos ó la rebaja del sueldo en su caso.

3.<sup>a</sup> Cuando alguno de los empleados que queden fuera de la nueva planta de aquella dependencia á que pertenecian sean nombrados para destinos de otra pasaran á esta si su sueldo fuere menor, con el que tienen en aquella, lo cual se entienda en el solo caso de q.<sup>e</sup> sin pretenderlo los nombrase S. M. pero no cuando ellos lo solicitasen, p.<sup>a</sup> entonces habran de pasar con la dotacion de la plaza para q.<sup>e</sup> sean nombrados aunq.<sup>e</sup> menor q.<sup>e</sup> la que dejan.

4.<sup>a</sup> Los empleados q.<sup>e</sup> actualmente sirven destinos cuias dotaciones se aumentan por las nuevas plantas y q.<sup>e</sup> no se hallan en el caso de los de que habla la regla segunda entraran en el goce de la parte del sueldo que respectivamente se aumentara desde el día 1.<sup>o</sup> del proximo Diciembre.

5.<sup>a</sup> A aquellos q.<sup>e</sup> con anterioridad han sido nombrados con las dotaciones q.<sup>e</sup> se les señalaren en las nuevas plantas les serán abonadas desde el día en que tomaron posesion de sus destinos.<sup>213</sup>

---

<sup>212</sup> Ver Anexo II, documento Leg. 1132 18.

<sup>213</sup> Ver Anexo II, documento Leg. 1132 17.

#### 2.4.4.- Fallece Pedro Broca.

El día 21 de septiembre de 1838 en la ciudad de La Habana falleció Pedro Broca tal y como consta en la partida de defunción que se conserva en el expediente de viudedad de Lucía Bustamante, su esposa.

D.<sup>n</sup> Jose de Campos, Capellan por S. M. dela Brigada del Real Cuerpo de Art.<sup>a</sup> de esta plaza, examinador Sinodal delos Obispados de Popallan Chiapa y Cartagena, Condecorado con el escudo de fidelidad &<sup>a</sup> Certifico q.<sup>e</sup> en el libro de entierros de la dha brigada se halla la partida siguiente =

En veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho se dio sepultura en el Cementerio general de esta fidelísima ciudad de la Habana, al cadáver de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan y musico Mayor de esta brigada, natural de la de Barcelona en el principado de Cataluña: esposo que fué de D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante, natural de la villa de Yyescas, obispado de Toledo: hijo legitimo de de D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Broca y de D.<sup>a</sup> Francisca Casanovas; de edad de cuarenta y siete años: recivio los Santos Sacramentos de la penitencia y estremauncion y lo firma = Jose de Campos =

Es conforme á su original que me remito y á los fines q.<sup>e</sup> convenga doy la presente – Habana y enero Catorce de mil ochocientos treinta y nueve años

*[rubricado]* Jose de Campos.<sup>214</sup>

Tal y como hemos visto en otras ocasiones el fallecimiento de un músico de la Real Capilla siempre lleva aparejado una reestructuración de la clase en la que servía el difunto. Se procede al ascenso de los músicos según su antigüedad quedando finalmente vacante la última plaza de la clase. Las peculiares circunstancias del reingreso de Pedro Broca en la Capilla Real y el hecho de que en el momento de su fallecimiento se encontrara ausente con real permiso siendo sustituido en su puesto por su hermano Ramón hacen que, en los meses posteriores a la notificación del fallecimiento, se produjera una pequeña reestructuración de la sección de maderas de la Real Capilla.

En el siglo XIX las comunicaciones de la península con las provincias de ultramar eran bastante dificultosas eso por ello que Antonio Broca no comunica el fallecimiento de su hijo Pedro en La Habana hasta dos meses después de haberse producido, en un escrito de 23 de noviembre.

<sup>214</sup> Ver Anexo II, documento Lu-Bus 02.

Exmo é Yll.<sup>mo</sup> Patriarca de las Españas.

Tengo el honor de elebar al Superior conocimiento de V. E. Y. el fallecimiento de mi hijo D. Pedro Broca, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla acaecido en la Habana el 22 de Septiembre del presente año, q.<sup>e</sup> acaba de comunicárseme.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Nobiembre de 1838

Exmo é Yll.<sup>mo</sup> Sor.

[rubricado] Ant.<sup>o</sup> Broca.<sup>215</sup>

Juan Ficher conocedor del fallecimiento de Broca redacta una instacia el día 13 de dicembre solicitando que se le reponga en la plaza de primer flauta para la que fue nombrado en 1834 y se la aumente el sueldo a los 12.000 reales anuales con los que está dotada dicha plaza.

Señora

D.<sup>n</sup> Juan ficher, musico de la R.<sup>l</sup> Capilla a V. M. Con el Mor respeto espone. Que con fha 27 de 8.bre de 1834 se digno V. M. agraciarle Con la plaza de flauta de Vtra R.<sup>l</sup> Capilla, sin duda por estar persuadida llenaba los deberes de su obligacion con la que se le doto Con 12. mil r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> El esponente, Señora, descansaba tranquilo Vajo los sagrados auspicios de V. M. lleno de confianza por q.<sup>e</sup> sehacia merecedor al distintivo con q.<sup>e</sup> V. M. le honro; pero cual fue su sorpresa cuando en fha 3 de diciembre de 1835. se le pasa un oficio p.<sup>r</sup> la patriarcal en q.<sup>e</sup> no tan solo se le rebaja dos mil r.<sup>s</sup> de su dotacion sino q.<sup>e</sup> se le ordena quede de 2.<sup>o</sup> Clarinette (sic)., este incidente Soberana Señora contristó hasta lo sumo el Corazon del q.<sup>e</sup> subscribe pues cuando rellenaba de gloria y veía cifado su suerte vajo los auspicios de V. M. q.<sup>e</sup> sabe siempre apreciar el merito se ha sosprendido con la confirmacion de su segundo destino pero habiendo sabido q.<sup>e</sup> la vaja de sueldo fue para colocar a D.<sup>n</sup> pedro Broca de 1.<sup>r</sup> Clarinette su delicadeza no le permitio el representar a V. M. en aquellas circunstancias por q.<sup>e</sup> recaía en un sujeto de providad, y al mismo tiempo desvirtuar lo ordenado p.<sup>r</sup> V.<sup>tro</sup> R.<sup>l</sup> patrimonio; p.<sup>o</sup> habiendo fallecido el D.<sup>n</sup> pedro Broca en ultramar donde estava usando de V.<sup>tra</sup> R.<sup>l</sup> licencia no puede menos el esponente de acogerse a V. M. penetrado q.<sup>e</sup> tendria acogida en V.<sup>tro</sup> magnanime corazon y con la dulce esperanza q.<sup>e</sup> se volvera a dignar reproducir su soberana R.<sup>l</sup> orden Confirmando la del 27 de 8.<sup>bre</sup> de 1834 cuya Copia acompaño, en la q.<sup>e</sup> se me nombro flauta Con la dotacion de 12 mil r.<sup>s</sup> en vuestra R.<sup>l</sup> capilla, y Cuyo placer tenia el esponente el desempeñar mediante q.<sup>e</sup> fue su soberana agrado obtuviese d.<sup>ha</sup> plaza y a D.<sup>n</sup> Magin jardin de 1.<sup>r</sup> Clarinette para cuya plaza fue nombrado en la primer plantilla Con el mismo sueldo y siendo la voluntad de V. M. q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> fueron agraciados en la plantilla del año 1834 Conserven los mismos sueldos con q.<sup>e</sup> fueron dotados me veo en la precision de azer presente a V. M. q.<sup>e</sup> si no tiene la bondad de mandar q.<sup>e</sup> se me reponga en mi primer destino sere el unico de los q.<sup>e</sup> fueron agraciados en la primer plantilla q.<sup>e</sup> sufre la rebaja de sueldo sin aber dado ami parecer ningun motibo para ello. por todo

A. V. M. Suplica se digne asi estimarlo en q.<sup>e</sup> recibira singular merced; Nuestro Señor guarde la preciosa vida de V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

---

<sup>215</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 145.

Madrid diciembre 13 de 1838

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Juan Ficher.<sup>216</sup>

Unos días antes de que Ficher remitiera su instancia a la Reina Gobernadora Ramón Broca le había dirigido otra, que no se ha conservado, solicitando la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla. Conocemos su existencia por el borrador de un oficio de 13 de diciembre en el que el Patriarca solicita que el informe del Receptor al respecto.

Madrid 13. de Diciembre de 1838

Sr. Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla

De R.<sup>l</sup> orden y para que V. S. informe lo que sele ofrezca y parezca, oyendo primeramente al Maestro de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, le dirijo la adjunta instancia de D. Ramon Broca, en solicitud de ser agraciado con la plaza de 2.<sup>o</sup> Clarinete de la misma que debe resultar vacante p.<sup>r</sup> muerte de su hermano D. Pedro que obtenia la de 1.<sup>o</sup>

Dios &.<sup>217</sup>

Por el oficio del Patriarca podemos deducir el contenido de la instancia de Ramón Broca. Al fallecer su hermano Pedro y quedar vacante la plaza de primer clarinete debe ascender por antigüedad el músico que sirve la de segundo, en este caso Juan Ficher, quedando vacante la de segundo clarinete que debemos recordar no consta en la planta reformada de 1834 sino que se creó para acomodar a Juan Ficher cuando Pedro Broca es restituido en la plaza de primer clarinete pasando Magín Jardín a la de primer flauta. Ramón Broca, que ha servido la plaza de primer clarinete durante el periodo de ausencia de su hermano Pedro, alberga la esperanza de que se consolide la plaza de segundo clarinete y poder servirla, creemos que es por ello que el Patriarca solicita el informe del Maestro de Capilla, y no sólo el del Receptor, para ratificar la necesidad de contar o no con un segundo clarinete cuando en el resto de los instrumentos sólo hay una voz.

---

<sup>216</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 10.

<sup>217</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 43

El 18 de diciembre de nuevo el Patriarca solicita al Receptor que consulte al Maestro de Capilla esta vez en relación con la solicitud de Juan Ficher de pasar a ocupar la plaza de primer flauta.

Madrid 18 de Dic.<sup>e</sup> de 1838.

Sr. Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla

Remito á V. S. de R.<sup>l</sup> orden la adjunta instancia que dirige a S. M. D. Juan Ficher musico dela R.<sup>l</sup> Capilla en solicitud de que sele confirme en la plaza de flauta con el sueldo de 12~~0~~ r.<sup>s</sup> para que fue nombrado por R.<sup>l</sup> orden de 27 de Oct.<sup>e</sup> de 1834; á fin de que con presencia de lo que sobre el particular manifieste el maestro de la R.<sup>l</sup> Capilla, me informe V. S. lo que se le ofrezca y parezca.

Dios &.<sup>218</sup>

El día 23 de diciembre el Receptor responde al Patriarca en sendos oficios sobre las instancias de ambos músicos. Con respecto a la petición de Ramón Broca le comunica que el Maestro Mariano Rodríguez de Ledesma le ha informado que

[...] D. Ramon Broca es un digno profesor de Clarinete por cuya razon puede desempeñar muy bien la vacante de 2.<sup>o</sup> que resulte. Este interesado lo ha estado haciendo en la ausencia de su hermano con brillantez y puntualidad y habia obtenido por sus talentos musicos la gracia de Clarinete de Cámara que servia á la supresion de esta. Y le considero muy acreedor á que le honre S. M. con la Plaza que pretende si fuere de su R.<sup>l</sup> agrado en lo que será bien servida la R.<sup>l</sup> Capilla.<sup>219</sup>

Sobre la petición de Juan Ficher el Receptor traslada la opinión del Maestro de Capilla de ser un excelente músico, pero destaca que su pretensión afecta a un tercero, Magín Jardín, que sirve la plaza de flauta y no ha manifestado querer dejar de hacerlo.

Exmo Señor

Habiendo oido al Maestro de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Mariano Ledesma á cerca de la pretension q.<sup>e</sup> hace á S. M. D. Juan Ficher, en la solicitud que devuelvo, para que se confirme en la Plaza de Flauta con el sueldo de 12~~0~~ r.<sup>s</sup> anuales en que fué nombrado por R.<sup>l</sup> orden de 27 de Octubre de 1834, debo decir á V. E. que el citado D. Juan Ficher dice verdad en cuanto expone y que es un distinguido Profesor de la R.<sup>l</sup> Capilla no habiendo quien le esceda en el cumplimiento de sus deberes, y muy acrehedor en mi concepto á que S. M. le dispense una gracia que en mis principios es muy propia de su justificacion y magnanimidad; pero ignoro que D. Magin Jardin que la obtiene

---

<sup>218</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 11.

<sup>219</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 44.

en el día en propiedad quiera dejarla, en cuyo supuesto parece que por ahora no se esta en el caso apetecido por Ficher, y que podrá, si mereciese la gracia de S. M., honrrarle con el ascenso que le corresponde de primer Clarinete continuandole el sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> que se le señaló por R.<sup>l</sup> orden de 27 de Octubre de 1834 cuando se le nombró para la Plaza de Flauta, pues que la traslacion que se le hizo á la de 2.<sup>o</sup> Clarinete con la rebaja de dos mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> despues de estar sirviendo á aquella no la solicitó ni dio motivo á ello con su conducta que siempre ha sido muy puntual, exacta, y llena de un recomendable celo.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Diciembre de 1838.

[*rubricado*] Exmo Señor José Ramírez de Arellano

[*dirigido a*] Exmo. Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>220</sup>

Finalmente, el día 2 de enero de 1839 se determina que Magín Jardín pase a ocupar la plaza de primer clarinete de la Real Capilla con una dotación de 12.000 reales anuales, similar a la que recibía por la plaza de primer flauta, que Juan Ficher pase a desempeñar el puesto de primer flauta con una dotación de 10.000 reales anuales que es la que corresponde según el nuevo reglamento y similar a la que percibía en la plaza de segundo clarinete que venía desempeñando y que Ramón Broca entre a servir la plaza de segundo clarinete con una dotación anual de 8.000 reales.<sup>221</sup>

Ramón Broca prestó juramento de su nuevo destino el día 4 de enero según el oficio que remitió el Receptor de la Real Capilla al Patriarca para informarle del hecho.<sup>222</sup> A su vez el Patriarca comunica el juramento de Broca al Intendente General el día 5 de enero.<sup>223</sup> El hecho de que en el nombramiento de Ramón Broca del día 2 de enero se hiciera referencia explícita a su condición de «*musico cesante dela R.<sup>l</sup> Camara*»<sup>224</sup> provoca que la Contaduría General de la Real Casa emita un informe con el fin de clarificar la situación del músico, sobre todo con respecto al reconocimiento de su antigüedad.

La Contaduria observa que al nombramiento precede la circunstancia de denominar cesante de la R.<sup>l</sup> Camara á Broca; mas esto no es esacto; pues, como aparece del espediente, Broca no fue nunca otra cosa que uno de los músicos, que asistían a la Camara, á quienes no se daba mas que 6<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> de gratificacion en las dos epocas de S. Juan y Navidad, a cuyo respecto se le

<sup>220</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 12.

<sup>221</sup> Ver Anexo I, documentos Ma-Jar 33, Pe-Bro 146, Ju-Fic 14 y Ra-Bro 46.

<sup>222</sup> Ver Anexo I, documentos Ra-Bro 48 y Ra-Bro 49.

<sup>223</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 50.

<sup>224</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 48.

gratificó por el trabajo temporal, que prestó en la R.<sup>l</sup> Capilla, como S. M. se dignó resolver en 27 de Mayo de 1835, y en concepto de la Contaduría debería antes de haberse provisto esta plaza, sino había, como no aparece cesante con sueldo apto para dho destino, haber llamado á oposicion a los Profesores, y si Broca hubiera obtenido censura p.<sup>a</sup> la plaza, haberla provisto en tal concepto y no en el de empleado cesante de la Camara que no tiene, circunstancia que debe acreditarse así en el pliego, para que por aquel equivocado concepto no funde en lo sucesivo reclamacion ni derecho a que se le considere con antigüedad, ni el tiempo de asistencia en la Camara como tiempo efectivo con R.<sup>l</sup> Nombram.<sup>to</sup> <sup>225</sup>

Posteriormente, el 5 de marzo de 1839, la intendencia solicitó al Patriarca que acreditara la fecha en la que Broca comenzó a servir su plaza con el fin de percibir el sueldo desde ese día y no desde el que prestó el juramento. En el mismo oficio además se le comunica que no debe eliminar toda referencia a su condición de cesante de la Real Cámara.

Exmo Sr.

Enterada S. M. la Reyna Gobernad.<sup>a</sup> del nombram.<sup>to</sup> verificado de D. Ramon Broca p.<sup>a</sup> la plaza de 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla se ha servido mandar se abone á este interesado el sueldo designado por la planta vig.<sup>e</sup> desde el día que acredite haber tomado posesion y empezado á servir su destino, cuyas circunstancias corresponde á V. E. espresarlas como unico Gefe de la R.<sup>l</sup> Capilla y no al Receptor que como su subordinado no debe entenderse directam.<sup>te</sup> con esta Yntend.<sup>a</sup> Gral; siendo tambien la Voluntad de S. M. que no mereciendo Broca el nombre de cesante de la R.<sup>l</sup> Camara que impropiam.<sup>e</sup> se le ha dado al redactar la R.<sup>l</sup> orn de su referido nombram.<sup>to</sup>, se anote en su pliego p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en lo sucesivo no se considere con derecho á reclamar como tpo efectivo de servicio abonable el de asistencia á la espresada R.<sup>l</sup> Camara.

De R.<sup>l</sup> orn lo digo á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y efectos consig.<sup>s</sup>

Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 5 de Marzo de 1839.

[rubricado] Luis Piernas

[dirigido a] Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>226</sup>

El día 12 de enero de 1839 la intendencia dirige un oficio al Patriarca demandando información relativa a la documentación sobre el fallecimiento de Pedro Broca.

Escmo Sor

S. M. la Reyna Gobernadora quiere que manifieste V. E. si consta por documento fehaciente el fallecimiento de D. Pedro Broca, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la

---

<sup>225</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 51.

<sup>226</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 52.

R.<sup>l</sup> Capilla, que fué comunicado por su padre en 23 de Novre ult.<sup>o</sup> De Real orden lo digo á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup> Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 12 de Enero de 1839

[rubricado] Luis Piernas

[dirigido a] Sor Patriarca de las Yndias.<sup>227</sup>

Es bastante probable que en las dependencias tanto de la Intendencia como de Contaduría fuera necesario algún tipo de documento que acredite el fallecimiento del empleado, como una partida de defunción, ya que deberían cursar las peticiones de pensiones por parte de la viuda o los huérfanos del difunto. En la respuesta del Patriarca emitida el día 5 de marzo de 1839 se le comunica al Intendente que *«no existe otra noticia sobre este particular que el oficio que me dirigió el padre del difunto Broca con fha 23. de Novre del año pasado y que traslade á V. S. en 25 de Diciembre siguiente.»*<sup>228</sup> Sin embargo en el expediente de Lucía Bustamente, viuda de Pedro Broca, se conserva una copia de la partida de defunción del músico que seguramente sería aportada por ella misma a su regreso de La Habana.<sup>229</sup>

#### 2.4.5.- Recurso de Juan Ficher.

Tras fallecimiento de Pedro Broca el 21 de septiembre de 1838 y la reestructuración de los vientos de la Capilla Juan Ficher regresa a la plaza de flauta que comenzó a servir en 1834. A los pocos de días de su nombramiento, el día 7 de enero de 1839, solicitó que se abonará el sueldo de 12000 reales anuales que le corresponderían por el reglamento de 1834 y no el que se le adjudica de 10000 reales anuales según el nuevo reglamento de la Real Capilla de 1838.

Señora

D.<sup>n</sup> Juan ficher, Musico de V. R.<sup>l</sup> Capilla, pos.<sup>do</sup> á los R.<sup>s</sup> P. de V. M. con el mas profundo respeto espone: Que con fha 5 del presente ha recibido dela Patriarcal un oficio en el q.<sup>e</sup> sele comunica la gracia q.<sup>e</sup> V. M. se ha dignado conferirle en la reposicion desu primer destino de flauta, dela q.<sup>e</sup> el espon.<sup>te</sup> tributa á V. M. las mas espresivas gracias; y siendo asi q.<sup>e</sup> en el mismo

<sup>227</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 149.

<sup>228</sup> Ver Anexo I, documento Pe-Bro 150.

<sup>229</sup> Ver Anexo II, documento Lu-Bus 02.



espresa q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> la dotacion de los 12, mil r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> el espon.<sup>te</sup> disfrutaba cuando V. M. tubo habien nombrarle acuda ala Yntend.<sup>a</sup> de Vtra R.<sup>l</sup> Casa, y med.<sup>te</sup> al oficio q.<sup>e</sup> dice “sin q.<sup>e</sup> mediase solicitud suya, ni hubiese dado motivo con su conducta q.<sup>e</sup> spre fué muy puntual exacta y llena de recomendable celo;” lo ha practicado y sele contesta q.<sup>e</sup> sin una R.<sup>l</sup> orn no puede Verificarlo y persuadido q.<sup>e</sup> la intenc.<sup>on</sup> de V. M. al concederle esta gracia sera como la consiguió anteriorm.<sup>te</sup> esto es con a dotac.<sup>on</sup> de los 12000. r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> anteriorm.<sup>te</sup> disfrutaba.

Suplica a V. M. q.<sup>e</sup> penetrada de lo espuesto se digne mandar V.<sup>a</sup> R.<sup>l</sup> orn á la Yntend.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> le sea abonados los indicados 12000 r.<sup>s</sup>; gracia q.<sup>e</sup> espera merecer de V. M. cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid y En. 7 de 1839.

Señora

A L. R. P. de V. M.

[*rubricado*] Juan Ficher.<sup>230</sup>

El día 12 de enero se trasladó esta solicitud de Ficher a la Contaduría para que informara al respecto.<sup>231</sup> La Contaduría emitió su informe el día 30 de enero del que, en el expediente personal del músico, sólo se conserva la última página en la que consta la opinión de la dependencia de la Real Casa en la que se desarpueba la petición de Ficher.

[...]<sup>232</sup> precede, se funda en que el ocurrente obtuvo la misma Plaza de Flauta en 1834 dotada con 12℄ r.<sup>s</sup>, y que habiendo sido trasladado, no obstante su buena conducta y sin pedirlo, a la Plaza de segundo clarinete dotada con 10℄ r.<sup>s</sup> en 1835, recibió este perjuicio. La razon de haber sufrido esta suerte era, como V. S. conoce, la que marcaba la regla gen.<sup>l</sup> de haber de sugetarse todos los de la R.<sup>l</sup> servidumbre al goce del sueldo de las plazas que servian; y asi su estado era el de empleado con 10℄ r.<sup>s</sup> Hoy se le coloca en un destino dotado con 10℄ r.<sup>s</sup>, y no puede apoyar su peticion en que esta mismo destino estuvo dotado por la antigua planta con 2℄ r.<sup>s</sup> mas, que hoy no obraba; pues en tal caso muchos otros empleados harian tales comparaciones para introducir sus peticiones al disfrute de los sueldos mayores que tuvieron anteriormente sus plazas. Por estas razones, y la de no haber sido trasladado á otro destino de menor sueldo, que el que desempeñaba, no considero atendible su petición; esto no obstante V. S. como siempre, propondrá a S. M. lo mas conveniente.

Palacio 30 de Enero de 1839.

[*rubricado*] José Antonio Muñoz.<sup>233</sup>

---

<sup>230</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 15.

<sup>231</sup> Idem.

<sup>232</sup> El texto precedente se encontraba en una página o páginas que no se han conservado.

<sup>233</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 16.

La Reina Gobernadora el día 28 de febrero pide que la Junta de Gobierno estudie la petición de Juan Ficher.<sup>234</sup> La Junta, en reunión del día 6 de marzo, determina que la petición de Ficher puede ser desestimada tal y como aconseja la Intendencia General de la Real Casa y se le comunica a la Reina en oficio del día 12 de marzo dejando claro además que la Reina tiene potestad para cambiar los destinos de sus empleados como juzgue oportuno y que, como el traslado a la plaza de flauta se produce después de aprobado el nuevo reglamento y la dotación como flauta es de 10.000 reales anuales, misma cantidad que la cobrada en la plaza de clarinete, no tiene derecho a reclamar el aumento de sueldo ya que este se mantiene sin variación.

Señora.

Habiendo visto la Junta de Gobierno de la Real Casa, en la celebrada el 6 del corriente, del expediente instruido en la Yntendencia General de la misma a virtud de instancia de D. Juan Ficher Flauta de la Real Capilla en solicitud de que se le declare el sueldo de 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> que disfrutaba en 3 de Diciembre de 1834 en que sin solicitarlo fué trasladado a la plaza de segundo clarinete; no encuentra fundada esta solictud, por que V. M. es arbitra para hacer estas traslaciones cuando lo crea conveniente, y por que disfrutando hoy Ficher como flauta el mismo sueldo que percibia como segundo clarinete, no se halla comprendido en la regla 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 24 de Nov.<sup>o</sup> de 1838, en que se mandó continuasen disfrutando las dotaciones de sus plazas los que sin solicitarlo fuesen nombrados para otras dotadas con menor sueldo. Así que la Junta ha acordado consultar a V. M. que siendo servida pudiera desestimar la solicitud de Ficher o resolver lo que fuere de su Soberano Agrado.

Palacio 12 de Marzo de 1839.<sup>235</sup>

En oficio de 21 de marzo se comunica al Patriarca que no ha ha aprobado la solicitud de Juan Ficher ya que la Reina Gobernadora «*conformandose con el parecer de la Junta de Gobierno de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrim.<sup>o</sup> no ha tenido á bien acceder á su pretensión.*»<sup>236</sup> A su vez el Patriarca, el día 26 de marzo lo comunica al Receptor de la Real Capilla para que informe a Juan Ficher de la determinación de la Reina.<sup>237</sup>

A Juan Ficher no se resultó convincente la decisión de la Junta de Gobierno ya que prácticamente después de serle comunicada la negativa de esta, redacta una nueva solicitud demandando que se le abone el sueldo que

<sup>234</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 17.

<sup>235</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 20

<sup>236</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 18.

<sup>237</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 19.

cobraba cuando ingresó en 1834 en la plaza de flauta de la Real Capilla, alegando que los músicos que ingresaron en aquella época perciben los mismos sueldos de entonces.

Señora

D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Musico de V.<sup>tra</sup> R.<sup>l</sup> Capilla, postrado á los R.<sup>s</sup> P. de V. M. con el mas profundo respeto esp.<sup>e</sup> Que tiene el alto honor de presentarse á V. M. con el noble fin de tributarle las mas espresivas gracias p.<sup>t</sup> la vondad que le ha dispensado de reponerle en la Plaza de Flauta q.<sup>e</sup> V. M. le concedió en 1834, y apesar que en aquella epoca la obtubo dotada con doce mil rs. en la actualidadla ha obtenido con solo diez mil, ignorando el motivo, y mayormente cuando los mismos musicos de aquellas epoca, disfrutan sus mismos sueldos, y q.<sup>e</sup> el espon.<sup>te</sup> se gloria no haber cometido el mas leve motivo en los cinco años q.<sup>e</sup> tiene la Gloria de servir á V. M. en la R.<sup>l</sup> Capilla; Estas circunstanc.<sup>s</sup> Señora, unidas ala numerosa familia q.<sup>e</sup> tiene el suplic.<sup>te</sup> y los sacrificios q.<sup>e</sup> son indispensables hacer p.<sup>a</sup> su educación y decencia, son los q.<sup>e</sup> impelen á

Suplicar á V. M. rendidam.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> en merito alo espuesto y en vista dela gracia obtenida en su reposicion de 1.<sup>er</sup> Flauta, sea esta estensiva con el mismo sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> con q.<sup>e</sup> le fue asignada en aquella epoca, en lugar de los diez mil q.<sup>e</sup> ha sido repuesto en la actualidad maxime cuando á el solo es el q.<sup>e</sup> se le hace el rebajo de los dos mil rs. De V. M. Señora, no duda el Suplic.<sup>te</sup> acojerá esta suplica con todo el lleno de sus deseos; interin ruega al todo poderoso conserbe su preciosa vida muchos y felices años.

Madrid y Ab.<sup>l</sup> 11 de 1839.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Juan ficher.<sup>238</sup>

En el expediente personal de Juan Ficher no se conservan los documentos relativos a la tramitación de esta instancia, sin embargo, en el expediente de la secretería de la mayordomía mayor, en el que se recoge toda la tramitación de la reclamación del músico consta una escueta entrada del 7 de mayo de 1839 recogiendo que «S. M. se ha servido mandar se esté a lo resuelto»,<sup>239</sup> es decir a la determinación de la Junta de Gobierno de no acceder a su petición.

Antes de concluir la regencia de la Reina Gobernadora María Cristina de Borbón Juan Ficher depositó una nueva instancia solicitando de nuevo el abono

---

<sup>238</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 21.

<sup>239</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 17.

del sueldo de 12.000 reales anuales en esta ocasión motivado por unas palabras elogiosas de la propia regente.

Señora

D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Musico de Vtra R.<sup>l</sup> Capilla, postrado álos R. P. de V. M. con el decoro debido espone: Que en 11 de Abril ult.<sup>o</sup> tubo el alto honor de presentarse á V. M. con el noble fin de tributarle las mas espresivas gracias por haberle repuesto en su primitivo destino de Flauta, y al mismo tiempo manifestarla, q.<sup>e</sup> mediante a q.<sup>e</sup> en 1834 la obtubo dotada con 12000 r.<sup>s</sup>, en la actualidad ha sido agraciado con solo 10,000, mayormente cuando los mismos de su clase de aquella epoca conserban sus mismos sueldos; y al empezandose á lo q.<sup>e</sup> dice el oficio de la patriarcal q.<sup>e</sup> “sin que mediase solícitud suya ni hubiese dado motivo con su conducta, q.<sup>e</sup> siempre fué muy puntual, exacta, y llena de recomendable celo” no pudo menos de molestar á V. M., para obtener la dotacion primitiva; y el espon.<sup>te</sup> Señora, tubo la dulce complacencia de oir de Vtra boca, elojios en su facultad que no merece, asegurandole que seria atendido en su solícitud; contan lisonjera esperanza, se presentó ala intend.<sup>a</sup> de V.<sup>a</sup> R.<sup>l</sup> Casa en donde se le dice que se abtenga alo resuelto anteriorm.<sup>te</sup> Esta confirmac.<sup>n</sup> de su cometido y confiado en la promesa de V. M. se cree sin duda q.<sup>e</sup> es una equivocación imbolunt.<sup>a</sup> de parte de la Yntend.<sup>a</sup>; en tan criticas circunstanc.<sup>s</sup> vuelve a molestar a V. M. redidamente =

Suplicando, q.<sup>e</sup> en merito á lo espuesto y en vista dela gracia obtenida en su reposicion de 1.<sup>er</sup> Flauta, sea esta estensiva con el mismo sueldo de 12,000. con q.<sup>e</sup> le fué asignada en aquella epoca, en lugar de los 10,000 con que ha sido repuesto, gracia q.<sup>e</sup> no duda alcanzar del magnanimo corazon de V. M. cuya vida que Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid y Mayo 27 de 1839.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Juan Ficher.<sup>240</sup>

Como en la ocasión anterior no se conserva en el expediente personal de Ficher ningún documento sobre la tramitación de esta instancia por las diferentes dependencias de la Real Casa. De nuevo se tiene noticia de la negativa de la Reina Gobernadora por el expediente de la secretaría que recoge una entrada del día 8 de junio, «S. M. se ha servido resolver “Lo resuelto”.»<sup>241</sup>

Juan Ficher desistió en sus pretensiones y no volverá a solicitar su antiguo sueldo hasta unos años después, cuando María Cristina de Borbón ya no se encontraba en España y un nuevo gobierno se hacía cargo de los destinos del Reino.

<sup>240</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 22.

<sup>241</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 17.

## **2.5.- Final de la Regencia de María Cristina de Borbón.**

Durante los últimos meses en los que la Reina Gobernadora ejerció sus tareas de regente se conservan algunos documentos relativos a cuestiones puramente administrativas.

Magín Jardín el día 10 de julio de 1839 solicita que se le adelanten cuatro meses de su sueldo *«para poder satisfacer a sus acreedores; y poder continuar sosteniendo a una numerosa familia que estan bajo su amparo [...] dejando el descuento de la cuarta parte hasta satisfacer dicha cantidad»*<sup>242</sup>. Para proceder a la devolución del adelanto solicitado se le descontará la cuarta parte del sueldo mensual en las siguientes nóminas.<sup>243</sup>

El día 7 de agosto la Reina Gobernadora concede a Magín Jardín el anticipo solicitado,<sup>244</sup> al día siguiente el Intendente General envía un oficio al Mayordomo Mayor para comunicarle la concesión del anticipo y la forma en la que se procederá a realizar la devolución del mismo.<sup>245</sup> El 15 de agosto la mayordomía mayor comunica la concesión del anticipo al *«Sr. Encargado de la Pro-Capellania Mayor de S. M.»*<sup>246</sup> que el día 17 de agosto da la orden de informar *«ál Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla p.<sup>a</sup> su devido conocimiento, quien hará entender al interesado que en lo sucesivo dirija todas sus solicitudes por conducto de esta dignidad como Gefe inmediato de la Capilla.»*<sup>247</sup> La orden de libramiento de este anticipo lleva fecha de 22 de agosto.<sup>248</sup>

Ya vimos que en septiembre de 1838 falleció en La Habana Pedro Broca sin embargo no sería hasta un año después cuando se reconoció la viudedad de su esposa, Lucía Bustamante y la concesión de la correspondiente pensión tal y como consta en el pliego de asientos conservado en su expediente personal *«goza cuatro mil r.<sup>s</sup> anuales de Viudedad; como tercera parte de los 12.000 r.<sup>s</sup>*

---

<sup>242</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 37.

<sup>243</sup> Magín Jardín percibía un sueldo de 12.00 reales anuales, es decir 1.000 reales mensuales. En los 16 meses siguientes se le descontarán 250 reales (la cuarta parte del sueldo) para proceder a la devolución total del anticipo.

<sup>244</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 38.

<sup>245</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 39.

<sup>246</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 40.

<sup>247</sup> Idem. Todas las instancias de los músicos de la Real Capilla debían ser entregadas al Patriarca por ser la autoridad encargada por el reglamento de cursarlas. No son pocas las ocasiones en las que se recuerda a los solicitantes que deben seguir el procedimiento indicado.

<sup>248</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 41.

*q.<sup>e</sup> su marido disfrutó; cuya pension la fué concedida en R.<sup>l</sup> orden de 29 de Setiembre de 1839».*<sup>249</sup> A su regreso de La Habana Lucía Bustamante fijó su residencia en su villa natal de Illescas, posiblemente por conservar en la localidad parte de su familia. No quedándole otros intereses en Madrid salvo percibir la pensión de la Real Capilla le otorgó poderes a «*D.<sup>n</sup> José Garcia, vecino y agente de negocios en Madrid, para que á nombre de la Señora otorgante [...] los perciba y cobre por si mismo*».<sup>250</sup>

### 2.5.1.- Ramón Broca solicita permiso para casarse.

El 28 de noviembre de 1839 Ramón Broca deposita una instancia en la que solicita permiso para contraer matrimonio con Pilar Fabiani.

Señora

D.<sup>n</sup> Ramon Broca, segundo clarinete que tiene el honor de ser de la Real Capilla de S. M., puesto A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto hace presente: Que tiene contratados esponsales con D.<sup>a</sup> Pilar Fabiani jóven soltera y de conducta sin tacha é hija de padres honrados, por consiguiente, y necesitando el Real permiso de V. M. como su fiel criado, no puede menos de elevarlo á su Real conocimiento, y muy encarecidamente =

A. V. M. Suplica que teniendo en consideracion lo espuesto en el ingreso de este reberente escrito, y por efecto de bondad, se digne V. M. conceder al recurrente su Real licencia para celebrar el matrimonio con la espresada D.<sup>a</sup> Pilar Fabiani. Gracia que espera dela bondad de V. M. cuya interesante vida conserve el todopoderoso para felicidad dela Nacion.

Madrid 28 de Noviembre de 1839.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Ramon Broca.<sup>251</sup>

La instancia de Ramón Broca está acompañada de su partida de bautismo,<sup>252</sup> y la de Pilar Fabiani.<sup>253</sup> Es por ello que sabemos que el padre de la novia era actor de los Teatros de la Villa natural de Barcelona pero con ascendencia italiana.

<sup>249</sup> Ver Anexo II, documento Lu-Bus 01.

<sup>250</sup> Ver Anexo II, documento Lu-Bus 07.

<sup>251</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 53.

<sup>252</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 55.

<sup>253</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 56.

Así como a los empleados de la Real Capilla se les recaban, antes de su nombramiento, informes de vida y costumbres y además en esta época, deben ser fieles partidarios de la Reina Isabel II, también están sujetos a obtener el permiso del Rey para contraer matrimonio ya que la esposa los hijos que tengan serán beneficiarios de la corona tanto para percibir las pagas correspondientes de viudedad u orfandaz como la asistencia de médico y botica.

El mismo día en que Ramón Broca deposita su solicitud la secretaría de la Real Capilla le da curso para que sea despachada con la Reina Gobernadora añadiendo el informe del Patriarca «*No encuentro reparo en que si asi fuere del R.<sup>l</sup> agrado de V. M. se digne acceder á su petición*».<sup>254</sup> No se ha conservado el oficio de la mayordomía dirigido al Patriarca en el que se comunica la concesión de permiso a Broca, sin embargo el propio Patriarca traslada la noticia a la intendencia general de la Real Casa el 22 de diciembre,<sup>255</sup> y esta a su vez lo comunica a la contaduría general el día 7 de 1840.<sup>256</sup> Es necesario que se comunique el permiso a varias dependencias de la Real Casa ya que deben tener conocimiento del estado civil de los empleados ya que en el futuro deberán cursar las pensiones de la viudas y huérfanos.

#### 2.5.2.- Ramón Broca solicita el abono de atrasos.

En muchas ocasiones la economía de la Real Casa estuvo afectada por la coyuntura económica del momento. Sobre todo en las épocas en las que el país vivía situaciones de guerra, la mayor parte de los recursos debían ser destinados a este efecto con lo que se producían considerables atrasos en el cobro de las mesadas de los empleados.

En enero de 1840 Ramón Broca deposita una instancia solicitando que se le abonen 6000 reales como anticipo de las pagas que se le adeudan para poder contraer matrimonio con Pilar Fabiani para el que ya ha obtenido el real permiso.

Señora

D.<sup>n</sup> Ramon Broca vecino de esta Corte y musico de Vuestra Majestad en su R.<sup>l</sup> Capilla á V. M. expone Que desde que mereció el nombramiento de tal

---

<sup>254</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 54.

<sup>255</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 57.

<sup>256</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 59.

empleado no ha percibido el todo se los sueldos q.<sup>e</sup> le correspondían por resultado de los atrasos que experimentan los demas de su clase particularidad que le tiene en una escasa situacion y le priva de poder verificar su proyectado enlace porlo q.<sup>e</sup>

A V. M. Suplica se digne por un efecto de su generoso caracter esponder su real orden para que por buena cuenta de las mesadas que tiene devengadas se le anticipen seis mil reales vellon con los que al paso que ayude á sus ancianos padres verifique tambien su enlace proyectado: espera asi lograrlo de la munificencia de S. M. cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 29.. de Enero de 1840..

Señora

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Ramon Broca.<sup>257</sup>

El 10 de febrero el Patriarca da curso a la solicitud de Broca remitiendo un oficio al Intendente General de la Real Casa puntualizando que «*Ygnoro la verdadera posicion del interesado, y siendo por otra parte puramente graciosa su petition, solo pende dela Soberana voluntad de S. M.*».<sup>258</sup> El Intendente trasladó a la Reina Gobernadora la solicitud del músico,<sup>259</sup> y aquella, solicitó que se le comunicara «*á cuanto ascienden las mesadas que hasta el dia tiene devengadas y no cobradas.*».<sup>260</sup> dicha información la solicita la intendencia a la contaduría general mediante un oficio de 24 de febrero.<sup>261</sup>

La contaduría emitió su informe el 27 de febrero remitiéndolo al Intendente en un oficio de ese mismo día.

En cumplimiento dela Real orden de 24. del corriente para que manifieste á cuanto ascienden las mesadas que hasta el dia tiene devengadas y no cobradas el Musico de la Real Capilla D. Ramon Broca digo: que á este individuo se le adeudan por su sueldo de ocho mil reales anuales desde el 1.º de Abril del año proximo pasado hasta fin del presente mes de febrero que va a concluir, dos mil doscientos cincuenta y siete reales once mrs. liquidos, hecho el descuento de media annata que está satisfaciendo y los mrs. en escudo para el montepio.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 27. de febrero de 1840.

[rubricado] José Antonio Muñoz

<sup>257</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 60.

<sup>258</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 62.

<sup>259</sup> El Intendente General debió dirigir un oficio al Mayordomo Mayor, con la instancia de Broca adjunta y que no se ha conservado en el expediente personal del músico.

<sup>260</sup> Ver Aenxo I, documento Ra-Bro 63.

<sup>261</sup> Idem.



[dirigido a] S.<sup>or</sup> Yntendente general interino de la R.<sup>l</sup> Casa.<sup>262</sup>

Al recibir el Intendente la comunicación del Contador General la trasladaría a la mayordomía mayor para pasar a depacho con la Reina Gobernadora que,<sup>263</sup> el 26 de marzo resolvió que se le abonara, sólo lo que se le adeuda y no los 6000 reales que solicitaba, en oficio del día siguiente se le comunica al Patriarca de las Indias y al Contador General «*se há servido S. M. resolver, que se adelanten al espresado Broca los dos mil doscientos cincuenta y siete reales y once marevedises que resulta tiene devengados*».<sup>264</sup> El 1 de abril manda el Patriarca que se tralade la decisión al Receptor «*p.<sup>a</sup> noticia y satisfacion del interesado*».<sup>265</sup> Como conclusión del expediente la Secretaría de la Intendencia General introdujo una última anotación: «*En 3 de Abril se devolvió á Contad.<sup>a</sup> un libramiento por la cantidad de 2257 r.<sup>s</sup> y 11 mrs, con el paguese correspondiente a favor de Broca*».<sup>266</sup>

El atraso en el cobro de las mesadas que sufrían los músicos de la Real Capilla en esta época es una circunstancia ideal para justificar que pudieran prestar servicio en las orquestas de los teatros. Así lo demanda el propio Ramón Broca en una instancia de 7 de abril de 1840 en la que expresa que no puede atender económicamente sus obligaciones precisamente por la falta de cobro de su salario.

Señora

D. Ramon Broca, 2.<sup>o</sup> Clarinete que tiene el honor de ser de la Real Capilla, puesto A. L. R. P. de V. M. respetuosamente espone: Que con el laudable objeto de cubrir sus muchas atenciones, el tiempo que le permite el desempeño de su obligacion se dedica al Teatro, pues con algun retraso que se experimenta en sus honorarios, no sufraga á ellas, en cuya virtud, se atreve á elevarlo á V. M. y encarecidamente

A V. M. Suplica que habiendo en consideracion lo espuesto y por efecto de bondad, se digne conceder al esponente su Real permiso para seguir en el Teatro. Gracia que no duda conseguir dela innata clemencia de V. M. cuya interesante vida conserve el Todopoderoso.

Madrid 7.. de Abril de 1840.

---

<sup>262</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 64.

<sup>263</sup> Esta comunicación con el Mayordomo tampoco se ha conservado.

<sup>264</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 66.

<sup>265</sup> Idem.

<sup>266</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 65.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Ramon Broca.<sup>267</sup>

La Secretaría de la Real Capilla elabora un expediente recogiendo la solicitud de Ramón Broca y su motivación en el que se incorpora una nota con el consejo que se da la Reina Gobernadora para resolver el asunto.

Nota

Hay algunos Profesores en la Real Capilla que disfrutan la gracia que impetra este int.<sup>o</sup>; y teniendo presente por otra parte los adelantos que les proporciona esta ocupacion que los constituye en un estudio continuado, adquiriendo cada día mayores conocimientos en la profesion; me parece que V. M. podría, si lo tubiese á bien, acceder á su solicitud, siempre que sea compatible con la precisa asistencia á la Real Capilla.<sup>268</sup>

Este es un documento importante ya que se reconoce el beneficio que representa para institución el que sus músicos se mantengan ‘en un estudio continuado’ que les hace mejorar en su desempeño musical por su asistencia a las orquestas de los Teatros. Posiblemente este cambio en la cosideración oficial de la asistencia a los Teatros se deba a la influencia del Maestro de Capilla, Mariano Rodríguez de Ledesma, sobre las autoridades de la Real Capilla y que tenía una fuerte vinculación con el mundo operístico ya que él mismo se prodigó en los escenarios tanto en España como en Inglaterra.

El 20 de abril de 1840 el Patriarca dierige un oficio al Receptor de la Real Capilla para comunicale que la Reina Gobernadora, ante la solicitud de Ramón Broca ha tenido a bien concederle se real permiso para *«ejercer su profesion en la orquesta delos Teatros principales de esta Corte mientras fuere compatible con la precisa asistencia á la R.<sup>l</sup> Capilla.»*<sup>269</sup> Así pues Ramón Broca, a pesar de estar prohibido por las constituciones de la Real Capilla, podrá asistir a la orquesta de los Teatros en la temporada de 1840, al igual que hemos visto con otros músicos en otras ocasiones.

---

<sup>267</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 67.

<sup>268</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 68.

<sup>269</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 69.

La mala situación económica que vivía el país y que afectó al cobro regular de los sueldos de los empleados de la Real Casa seguramente se haría extensible a todos los pagos de la corana, sin embargo, durante este periodo Lucía Bustamante, viuda de Pedro Broca, recibió un libramiento de 830 reales con 5 maravedíes el 2 de abril de 1840 correspondiente a su paga de viudedad que era de 3000 reales anuales,<sup>270</sup> la cuarta parte del sueldo que percibía el músico como primer clarinete de la Real Capilla. Poco después, en septiembre, revocó los poderes otorgados a José García para el cobro de su pensión de viudedad para otorgar nuevos poderes a Modesto Belbén.

En la Villa de Yllescas á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos quarenta, ante mi el Escribano de su Numero y testigos que despues se espresarán, compareció D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante, de esta Vecindad, Viuda de D. Pedro Broca, Profesor de Música que fue de la Real Capilla y Dixo: Que en nueve de Octubre del año mas proximo pasado, por ante el Es.<sup>no</sup> tambien de este Numero, D. Cipriano Rodriguez, Confirió el Suficiente poder á D. José García, Vecino y Agente de Negocios de la Villa y Corte de Madrid, para que á su nombre percibiese y cobrase la Viudedad, que á la Señora Compareciente corresponde por la defunción de su referido Esposo; más hoy, por justas causas [...] le revoca el nominado poder que le confirió, quedando por tanto nulo, de ningún valor y efecto; y para que haya persona que reclame y cobre la espresada viudedad; por la presente, y en aquella vía y forma, que mejor proceda, y en derecho lugar haya; otroga, y dá y confiere todo su poder cumplido, amplio y general, y tan bastante qual menester sea á D. Modesto Belben, vecino de Madrid, para que á nombre de la Señora Otorgante, representando su propia persona, acciones, y derecho, se presente en la Oficina de Mayordomía Mayor, ú otra y tribunales que competa á reclamar [ilegible] y cobrar la pension viudedad que la corresponde, y la fue concedida por la defuncion de su nominado Esposo D. Pedro Broca, presentando para ello los escritos, memoriales y documentos que se requieran, dando y otrogando de las cantidades que percibiese por dicho concepto, ú otro cualquiera, los recibos, cartas de pago, y finiquitos que se le pidiesen, y fueren de dar [...]<sup>271</sup>

---

<sup>270</sup> Ver Anexo II, documento Lu-Bus 06.

<sup>271</sup> Ver Anexo II, documento Lu-Bus 08.

### **Capítulo 3**

## **La época de Isabel II**

Este singular ynstrumento.

---

### **3.1.- Situación inicial.**

Tras finalizar la primera guerra carlista los liberales moderados comienzan a perder preponderancia en la política española en favor de las corrientes más progresistas que finalmente se hacen con el poder en Madrid tras la revolución de septiembre de 1840 a consecuencia de la cual, la Reina Gobernadora María Cristina de Borbón Dos Sicilias debe abandonar el trono y exiliarse en París junto a su esposo Agustín Fernando Muñoz Sánchez y los hijos nacidos de su segundo matrimonio dejando en Palacio a sus hijas, la reina Isabel II que tenía en el momento apenas 10 años y su hermana Luisa Fernanda de Borbón dos años menor.

Estos avatares políticos no tuvieron una repercusión directa en la Real Capilla donde la vida de la institución continuó su natural devenir.

#### **3.1.1.- Problemas de salud de Ramón Broca.**

A partir de 1843 la salud de Ramón Broca comenzó a deteriorarse y en consecuencia, gran parte de la documentación conservada en su expediente personal correspondiente a esta época hace referencia a solicitudes de permiso para recuperar su salud. Así, en mayo de 1843 remite al Patriarca una instancia solicitando tres meses de permiso para pasar a Trillo a tomar baños.

Exmo Sor

D. Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á V. E. con todo el lleno de su respeto espone: Que á consecuencia de hallarse padeciendo un reumatismo Cronico; como se acredita de la Certificacion que con el acatam.<sup>to</sup> devido se acompaña, se encuentra con sensible novedad para poderse aliviar en algun tanto de sus dolencias; de tener que trasladarse á la Villa de Trillo a tomar los baños minerales; y mutacion de aires por tanto =

A V. E. Supp.<sup>ca</sup> que habiendo en consideracion lo manifestado á igualm.<sup>te</sup> el contesto de la Certificacion se sirba conceder al Esponente tres meses de licencia á fin indicado Fabor que no duda conseguir del magnanimo Corazon de V. E. en obsequio de la humanidad doliente el recurrente.

Madrid 7. de Mayo de 1843.

*[rubricado]* Ramon Broca.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 70.

Junto con esta instancia del músico se acompaña el correspondiente certificado de dos médicos de la Real Casa indicándo el tratamiento que debe seguir el paciente.

Los infrascritos Doctores Medico-Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia

Certificamos: q.<sup>e</sup> D. Ramon Broca profesor de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, padece reumatismo crónico q.<sup>e</sup> no acabando de ceder á los muchos y variados remedios empleados hasta el dia, exige ya el uso de baños minerales unido al cambio de aires y de genero de vida. Al efecto creemos q.<sup>e</sup> le convendria trasladarse a Trillo por tres meses.

Y para q.<sup>e</sup> conste damos la presente certificacion en

Madrid á 7 de Mayo de 1843.

[rubricado] Angel Diez Herna. Canedo

Juan Castello y Tagell.<sup>2</sup>

El Recpetor de la Real Capilla unos días depués, el 11 de mayo, remite al Patriarca un oficio junto con la instancia de Ramón Broca con su informe favorable argumentando que *«Me consta q.<sup>e</sup> el exponente se halla enfermo [...] por lo que soy de dictamen que deve concedersele el permiso que solicita.»*<sup>3</sup> Este tipo de solicitudes de los músicos son bastante habituales y siempre que van acompañadas por el respectivo informe de los médicos de la Real Casa se aprueban en los términos de dicho informe sin mayor problema. Sin embargo, deben de seguir todo el trámite burocrático correspondiente a este tipo de solicitudes.

Antes de recibir una respuesta a su solicitud Ramón Broca remite una nueva instacia, esta vez dirigida al General Espartero Regente del Reino y tutor de Isabel II, solicitando que se le adelanten unos meses de sueldo a fin de afrontar los gastos ocasionados si se le concede el permiso.

Exmo Sor

D. Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á V. E. con todo el respeto q.<sup>e</sup> le es consig.<sup>te</sup> espone: Que teniendo recurso pendiente impetrando tres Meses de licencia p.<sup>a</sup> trasladarse á los Baños de Trillo á causa del mal crónico q.<sup>e</sup> padece de reumatismo: el q.<sup>e</sup> no ha cedido á pesar de los muchos medicam.<sup>tos</sup> q.<sup>e</sup> le han dictado los facultativos; y q.<sup>e</sup> no ha omitido gasto alguno al efecto: impetra la gracia de V. E. p.<sup>a</sup> caso de la accesion: se le agracie con el anticipo de dos pagas en el modo y forma q.<sup>e</sup> V. E. tenga p.<sup>r</sup> oportuno; en obsequio de la humanidad =

---

<sup>2</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 70.

<sup>3</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 71.

A V. E. Supp.<sup>ca</sup> q.<sup>e</sup> á mentos de lo propalado; y de los antecedentes de q.<sup>e</sup> V. E. con su alta ilustración debe ser sabedor, se digne concederle llegado el caso de q.<sup>e</sup> V. E. decrete la licencia el adelanto de los dos Meses de paga referidos. Gracia q.<sup>e</sup> impetra de V. E. el recurrente.

Madrid 14. de Mayo de 1843.

*[rubricado]* Ramon Broca

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Tutor de S. M.<sup>4</sup>

Al igual que hizo con la primera instancia de Broca, el Receptor de la Real Capilla traslada al Patriarca su informe favorable a la petición del músico en un oficio de 17 de mayo argumentando que:

[...] constándome la enfermedad de este Ynteresado, sus escasos medios, y ser estas causas uno de los motivos q.<sup>e</sup> pueden mover al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Tutor de S. M. para acceder á esta clase de solicitudes, Soy de dictamen q.<sup>e</sup> V. E. si lo tiene a bien puede sin incom.<sup>te</sup> dar el correspond.<sup>te</sup> curso con informe favorable ala esposición del expresado Broca. V. E. sin embargo resolverá lo que estime mas conv.<sup>te</sup> [...] <sup>5</sup>

A pesar de los informes favorables a las peticiones de Ramón Broca se solicita que la Contaduría General de la Real Casa se pronuncie sobre esta solicitud y lo realiza en el margen del oficio que el Patriarca dirige al Intendente General en los siguientes términos:

Ni la corta distancia a los baños de Trillo, ni el mediano sueldo de 8.000 r.<sup>s</sup> que disfruta este interesado, ni la regularidad con que se le satisface como á todos los demas empleados dela Real Casa, parece que dan titulo alguno para solicitar anticipo de mesadas, mayormente cuando á concederse habría q.<sup>e</sup> hacer otro tanto con la mayor parte delos que obtienen licencias temporales para el restablecimiento de su salud, los cuales bastante beneficio disfrutan con percibir entretanto todo su sueldo: asi que la Contaduria no puede apoyar la pretension y deja á la consideracion del Sr. Tutor q.<sup>e</sup> acuerde lo que mejor estime, añadiendo unicamente para los efectos que convengan que el haber liquido mensual del recurrente son 631 r.<sup>s</sup> 12 mrs.

Palacio 19 de Junio de 1843.

*[rubricado]* C. G. H. Vicente Cabezon.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 72.

<sup>5</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 73.

<sup>6</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 74.



La Secretaría de la Real Capilla elabora un expediente recogiendo toda la información sobre las dos solicitudes de Ramón Broca, así como los informes relativos a las mismas. En una nota añadida al final se recoge el consejo del Patriarca para que el músico no se ausente de la Real Capilla hasta pasada la festividad de la Ascensión.

Nota

Creo que pudiera concederse la licencia que pide porque prueba en debida forma la necesidad que á ello le obliga, pero conviene que no haga uso de esta gracia hasta que pase el día de la Ascension del Señor por que se cuenta con este profesor p.<sup>a</sup> la festivid.<sup>d</sup> que en el celebra la R.<sup>l</sup> Capilla, y en otro caso produciría un aumento de gasto.

[rubricado] Juan Josef Obispo de Cordoba.<sup>7</sup>

Desde que se produjera la reforma de la plantilla de músicos de la Real Capilla en 1834 la institución adolecía una falta de personal que le impedía poder afrontar el repertorio que se interpretaba en las grandes ceremonias sin la participación de músicos fuera de planta con el incremento del gasto que ello producía. Es por ello que el Patriarca aconseja que el músico comience su permiso después de una festividad importante ya que en caso contrario se verían en la necesidad de contratar a un clarinetista externo para suplir su ausencia con el aumento de gasto que ello produciría. Este tipo de permisos solían ser concedidos durante el periodo estival en el que la actividad musical en la Real Capilla era más reducida.

El día 3 de junio de 1843 el Patriarca dirige sendos oficios informando al Receptor de la Real Capilla,<sup>8</sup> y al Intendente General de la Real Casa,<sup>9</sup> que «*He dado cuenta al Sr. Tutor de S. M.*» de la instancia de Ramón Broca solicitando permiso para recuperar su salud «*y S. E. enterado de la certeza de cuanto espone ha tenido á bien acceder á su solicitud.*»<sup>10</sup> A su vez el Intendente solicita,

---

<sup>7</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 75.

<sup>8</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 76.

<sup>9</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 77.

<sup>10</sup> Idem.

el 9 de junio, que se pronuncie al respecto el Contador General.<sup>11</sup> Este emite su dictamen el 19 de junio.

Siendo con el objeto de restablecer su salud según evidencia el expediente la licencia que por tres meses se ha concedido a este interesado, le corresponde durante ella el abono de todo su sueldo con arreglo al artículo 780 de la ordenanza g.<sup>l</sup> debiendo observar para su percibo lo que prescribe el 783 de la misma.<sup>12</sup>

Finalmente, el Intendente General remite un oficio al Patriarca el 21 de junio en el que se le informa de la concesión del permiso a Broca y el adelanto de dos mesadas de su sueldo.

Escmo. Sr.

En vista del expediente, en virtud del cual ha obtenido licencia por tres meses D. Ramon Broca, 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, para tomar los baños de Trillo, y restablecer su salud, y oído el dictamen de la Contaduría gral, se ha servido resolver el Sr. Tutor de S. M., que se abone durante ellos al interesado todo su sueldo, debiendo cumplir lo que previene la ordenanza gral. en el art.º 783.; y al propio tiempo accediendo á otra instancia del mismo Broca, ha dispuesto S. E. se le den dos pagas que pide adelantadas, á descontar por cuartas partes del haber que mensualmente le corresponde. Todo lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes con remision del citado expediente original de licencia.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 21., de junio de 1843.

[rubricado] Martin de los Heros

[dirigido a] Sor. Patriarca de las Yndias.<sup>13</sup>

El Receptor de la Real Capilla, en oficio del día 3 de julio, comunica al Patriarca que *«En 28 de Junio ultimo principio D. Ramon Broca Ynstrumentista dela R.<sup>l</sup> Capilla, á usar dela licencia que le tiene concedida el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Tutor de S. M. á efecto de restablecer su salud.»*<sup>14</sup> Esta comunicación del Receptor se la remite el Patriarca al intendente General, en oficio de 4 de julio,<sup>15</sup> y a su vez este lo transmite al Contador General en oficio de 2 de agosto.<sup>16</sup>

<sup>11</sup> Idem.

<sup>12</sup> Idem.

<sup>13</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 78.

<sup>14</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 79.

<sup>15</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 80.

<sup>16</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 81.

En oficio del día 4 de septiembre el Receptor de la Real Capilla notifica al Patriarca que Ramón Broca «*se presentó á servir su plaza en el dia 2. del presente*».<sup>17</sup> El Patriarca informó del hecho al Intendente, en oficio del día 5 de septiembre,<sup>18</sup> y este al Contador en otro oficio del día 24.<sup>19</sup>

El proceso burocrático y administrativo en el seno de la Real Capilla está profundamente fijado tanto por el reglamento y las constituciones como por la costumbre arraiga en el tiempo. Hemos podido comporbar en las páginas precedentes como un proceso rutinario como la solicitud y concesión de permiso para tomar aguas y recuperar la salud se dilata durante varios meses y genera toda una serie de documentos en los que se recoge el tránsito de la instancia del músico desde que solicita el permiso hasta que regresa después de haber disfrutado de él.

### 3.1.2.- Recurso de Juan Ficher.

En el capítulo anterior vimos que tras el fallecimiento de Pedro Broca se produce una reestructuración de la plantilla de la Real Capilla y Magín Jardín pasa de la plaza de primer flauta a la de primer clarinete, Juan Ficher de la plaza de segunda clarinete a la de primer flauta y Ramón Broca deja de ocupar la plaza de primer clarinete que servía durante la ausencia de su hermano Pedro a la de segundo clarinete. Tras estos cambios Juan Ficher reclama en varias ocasiones que se le abone el sueldo de 12.000 reales anuales que, como primer flauta, cobraba cuando entró a servir en la Real Capilla en 1834. Sin embargo, su petición no se vió satisfecha.

En mayo de 1843, con la Reina Gobernadora fuera del país y con el General Espartero asentado en el poder como nuevo regente y tutor de la Reina Isabel II, Juan Ficher vuelve a solicitar que se le abone su sueldo inicial de 1834 enviando una instancia a Espartero el día 14 de mayo.

Exmo. Sor. Tutor de S. M. y A.

D. Juan Ficher, Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. á V. E.  
respetuosamente espone: Que en 26 de Octubre de 1834 fué nombrado

---

<sup>17</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 82.

<sup>18</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 83.

<sup>19</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 84.

primer flauta de la citada R.<sup>l</sup> Capilla con el sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> anuales asignados de planta á las plazas de 1.<sup>er</sup> Flauta, Oboe, clarinete y segundos violines, como aparece por el 1.<sup>er</sup> documento que acompaña en copia, cuya asignacion disfrutó hasta 3 de Diciembre de 835, que recibió el oficio n.º 2. participandole que S. M. la Reyna Gobernadora habia tenido á bien reponer en su destino de 1.<sup>er</sup> clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á D. Pedro Broca, pasando el que la desempeñaba á 1.<sup>er</sup> Flauta, y el esponente a 2.º clarinete con la asignacion de 10000 r.<sup>s</sup> anuales. Aquí Esmo Sor parece no se obro en justicia pues no tan solo se le quitaron 2000 r.<sup>s</sup> de su haber anual, sino que se le pasó á tocar otro instrumento que aunque no le era desconocido, sin embargo su admisión en la R.<sup>l</sup> Capilla fué para 1.<sup>er</sup> Flauta, y no para 2.º clarinete, pero como su norte siempre há sido la obediencia, no reclamó por entonces, pero si lo hizo cuando supo que D. Pedro Broca habia fallecido, cuyo individuo fue el primer causante dela rebaja que el esponente habia sufrido para que se le repusiese en su destino, pues no habia dado el mas leve motivo para la determinacion que se habia tomado, á cuya solicitud accedió S. M. segun consta del docum.<sup>to</sup> n.º 3. pero no se llevo á efecto en un todo, pues solo se le repuso en su destino de primer flauta, continuando con los 10000 r.<sup>s</sup> anuales como 2.º clarinete, si duda arreglada la Yntendencia á la plantilla aprobada por S. M. en 1838 que señala 10000 r.<sup>s</sup> anuales á la plaza de 1.<sup>er</sup> flauta; pero esta no tenia que ver con el esponente, pues es para los nuevos destinados, pero no para los que con anterioridad se hallaban en sus destinos, como se demuestra en sus compañeros que obtuvieron sus nombram.<sup>tos</sup> en la época que el recurrente, y que conservan sus mismos sueldos de 12.000 r.<sup>s</sup> Por lo tanto

A. V. E. Suplica que en merito á lo espuesto y á los documentos adjuntos, se digne mandar sele reponga en su primer sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> anuales: lo que no duda alcanzara de la recta justificacion de V. E.

Madrid 14 de Mayo de 1843.

Exmo. Sor.

*[rubricado]* Juan ficher.<sup>20</sup>

Tal y como recoge en la instancia el músico aporta copias de su nombramiento en octubre de 1834 para la plaza de flauta con el sueldo de 12000 reales anuales y de la real orden de diciembre de 1835 por la que se le comunica que se le traslada a la plaza de segundo clarinete, que recordemos, no existía en la planta de la Real Capilla de 1834 y que se crea expresamente por esta real orden para dar acomodo en la institución a Juan Ficher debido a la restitución de Pedro Broca en su plaza de primer clarinete y el traslado de Magín Jardín a la plaza de primer flauta.<sup>21</sup> También acompaña la solicitud que cursó en enero de 1839 demandando, por primera vez, que se le restituyera su sueldo incial en la

<sup>20</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 23.

<sup>21</sup> A diferencia de Juan Ficher, que ingresó en la Real Capilla por gracia personal de la Reina Gobernadora, los otros dos músicos ganaron sus respectivas plazas en oposiciones públicas. Magín Jardín en la primera oposición de clarinete que tuvo lugar en 1815 para cubrir la plaza de segundo clarinete y Pedro Broca en la oposición de 1819 a una plaza clarinete supernumeraria sin sueldo.

Real Capilla ya que en la última reforma de la misma se había visto reducido en 2000 reales el sueldo contemplado para la plaza de primer flauta.

El Receptor de la Real Capilla, al recibir la instancia de Juan Ficher y antes de traladarla al Patriarca de las Indias, solicita al Maestro de Música que emita un informe sobre la petición que eleva el músico. El Maestro lo redacta el día 17 de mayo apoyando la petición de aumento de sueldo que solicita Ficher puesto que *«los demas profesores que entraron en la R.<sup>l</sup> Capilla al mismo tpo q.<sup>e</sup> el esponente conservan el sueldo q.<sup>e</sup> entonces se les asignó, y si D. Juan Ficher sufrió revaja y traslacion ni pretendió esta, si dió motivo a la revaja.»*<sup>22</sup> Esta opinión del Maestro de Capilla es recogida por el Receptor que, estudiando los antecedentes, apoya también la petición como recoge en su oficio dirigido al Patriarca de 22 de mayo.

[...]

En su vista, y habiendo examinado los antecd.<sup>tes</sup> que obran en la Receptoría acerca de este particular; de los q.<sup>e</sup> resulta ser exacta la copia de las citadas tres R.<sup>s</sup> ordenes con q.<sup>e</sup> acompaña Ficher su esposicion; y considerando por otra parte que le faborecen los articulos 685 y 686 titulo 54 dela ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa; Soy de dictamen que Ficher pide con justicia, y que por lo tanto deve accederse asu solicitud.

V. E. sin embargo, consultará al Ex.<sup>mo</sup> Sr. Tutor de S. M. lo q.<sup>e</sup> estima mas conv.<sup>te</sup>

Dios guarde a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22 de Mayo de 1843.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

[rubricado] Marcos Galan

[dirigido a] Ex.<sup>mo</sup> Sr. Patriarca Electo delas Ynd.<sup>s</sup>.<sup>23</sup>

Antes de remitir la solicitud de Ficher al Tutor de la Reina el Patriarca, con el fin de recabar toda la información posible sobre el asunto, solicita un informe a Mariano Falomir archivero de la Real Capilla que lo envía en oficio de 24 de mayo recogiendo que por *«R.<sup>l</sup> orden fha 30 de Noviembre de 1835 [...] se manda reponer á D. Pedro Broca en su plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete [...] que D. Juan Ficher desempeñe la de segundo flauta [sic] con el sueldo de 1000 r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup>»*<sup>24</sup> En el

---

<sup>22</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 25.

<sup>23</sup> Idem.

<sup>24</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 26.

informe se incluye además una nota aclarando que cuando Juan Ficher fue nombrado para la plaza de flauta en 1834 tenía asignado un sueldo de 12000 reales anuales.

Recogiendo todos estos antecedentes el Patriarca elabora un informe favorable a las pretensiones del músico que envía, junto con la instancia de Ficher, al Intendente General de la Real Casa para que este exponga su criterio con el fin de que el Tutor de la Reina pueda tomar una determinación ajustada a derecho con pleno conocimiento de los hechos acaecidos en este asunto.

Exmo. Señor

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que por mi conducto relava al Sr. Tutor, el Profesor del musica Don Juan Ficher, en solicitud del sueldo de doce mil reales que se le señalaron y disfrutó á su entrada en la Real Capilla.

Este interesado fue comprendido en la planta dada á la Real Capilla musica en el mes de Octubre de 1834 como Flauta de la misma con la dotacion de 12000 r.<sup>s</sup> anuales. Posteriormente por Real orden de 30 de Noviembre de 1835 al reponer á D. Pedro Broca en su plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete de la que habia sido separado por desafecto en real orden de 6 de junio de 1834, dispuso S. M. que D.<sup>n</sup> Magin Jardin que la desempeñaba pasase á la de Flauta y D.<sup>n</sup> Juan Ficher sirviese la de segundo Clarinete con el sueldo de 10000 r.<sup>s</sup> Habiendo fallecido D.<sup>n</sup> Pedro Broca, causa de esta remocion fue nombrado 1.<sup>er</sup> Clarinete D.<sup>n</sup> Magin Jardin, en cuya virtud solicito Ficher en Diciembre de 1838 volver á ocupar su plaza de Flauta que resultaba vacante, con el sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> que habia disfrutado en 1834, y S. M. conformandose con el parecer de la Secretaria se dignó confirmarle en dicho empleo de flauta, siendo su Soberana voluntad que en cuanto al sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> que pedia recurriese al Yntendente General á quien compete. En este supuesto, y no resultando queja, solicitud, ni motivo que le hiciese desmerecer para sufrir esta rebaja, y siendo el unico profesor que se encuentra en este caso, habiendo algunos que disfrutan sueldo personal por consecuencia de reformas sucesivas sin que estas hayan perjudicado en nada sus derechos adquiridos, soy de parecer que pudiera V. E. tomar en consideracion sus razones para consultar al Sr. Tutor lo que considere mas arreglado a justicia.

Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 2 de Junio de 1843

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Yntendente General de la Real Casa.<sup>25</sup>

<sup>25</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 27.

El Intendente, al recibir la solicitud de Ficher, el día 27 de junio pide que la contaduría emita su parecer al respecto. El informe del Contador desfavorable a esta solicitud se encuentra redactado en el margen del oficio del Patriarca.

Los antecedentes que relativamente á este interesado refiere en la presente comunicación el R. Patriarca, son exactos y solo falta añadir que habiendo aquel recurrido á la Yntendencia en 7.. de Enero de 1839 en solicitud del primitivo sueldo de Flauta de 12000 r.<sup>s</sup> en uso de la reserva que contenia la Real orden de 2.. de Enero de dho. año, le fue denegada la instancia por orden de 21 de Marzo siguiente despues de haberse oido á esta Contaduria y á la Junta de Gobierno de la Real Casa. La razon que para ello hubo fué que al volber Ficher de 2.º Clarinete á Flauta, no tenia ya esta última plaza según la nueva Planta que acababa de darse en 1838 mas dotacion que 10.000 r.<sup>s</sup>: de consiguiente no pudo menos que sujetarse á esas disposiciones, ni en esto se le hizo agravio alguno puesto que era ese mismo el sueldo que á la sazón disfrutaba. El agravio en todo caso pudo consistir en haber sido trasladado en 1835 de Flauta á Clarinete con disminucion de sueldo sin haberlo solicitado ni dado el menor motivo para ello, segun se reconoce en la Real orden posterior de su reposicion en la cual se elogia su conducta; pero no habiendo reclamado entonces este perjuicio, consintió sus efectos y causó estado la baja que en su sueldo se le hacia sufrir, no debiendo estrañar que al restituírle á la plaza de Flauta no se le permitiese entrar al goce de una dotacion que ya no existia: por lo cual creo se está en el caso de no acceder ála solicitud de D. Juan Ficher, sin perjuicio de que se tenga presente su reclamacion cuando se haga el arreglo definitivo de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Palacio 7 de Julio de 1843.

*[rubricado]* C. C. A. Vicente Cabezon.<sup>26</sup>

La solicitud de Ficher se pasó a despacho con el General Espartero que la rechazó siguiendo el parecer de la Contaduría y la Intendencia General. En oficio de 6 de agosto se comunica al Patriaca que *«conformandose el Sor Tutor de S. M. con el dictamen de la Contaduria gral de la R.<sup>l</sup> Casa, [...] no ha tenido a bien S. E. aceder en la solicitud de Ficher sin perjuicio de que se tenga presente su reclamacion cuando se haga el arreglo difinitivo de la R.<sup>l</sup> Capilla.»*<sup>27</sup> pudiendo

---

<sup>26</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 27.

<sup>27</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 28.

decucir por las palabras del Intendente que se estaba planificando una nueva reforma de la Real Capilla que podría incluir también una revisión de los salarios de los músicos.

Una vez más Juan Ficher, al no ver satisfechas sus pretensiones, no cejó en su empeño y dejó transcurrir algunos meses antes de volver a depositar una nueva solicitud.

Señora.

D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Profesor de Música de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. de estado casado y con dilatada familia de sus hijos, con toda veneracion y respeto P. A. L. R. P. hace presente: Que en 26 de Octubre de 1834, fué nombrado primer flauta de la citada, con el sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> v.<sup>on</sup> anuales, dotacion asignada por reglamento á las plazas de primeros flautas, Oboes, Clarinetes y Segundos Violines, segun lo demuestra la copia del documento adjunto señalado con el n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> Disfrutó el Exponente de la referida asignacion hasta el 3 de Diciembre de 1835 que en vista de los manifestado en el documento n.<sup>o</sup> 2. fue pasado á Segundo Clarinete con la dotacion de diez mil r.<sup>s</sup> anuales. Aquí Señora se obró con alguna arbitrariedad; pues no tan solo se le quitó sin el menor motivo dos mil r.<sup>s</sup> anuales, sí que se le hizo tomar otro instrumento que aunque le tocaba no habia practicado un estudio tan prolixo como en el que le hacían dejar. Obedeció el Exponente tal determinacion, y no reclamó por entonces, á pesar de haberse tomado con su sola persona en toda la corporacion, pues a ninguno de sus compañeros se le rebajó ni un solo mri. de su asignacion, aunque se hizo nueva plantilla, pero esta fue para los entrantes no para lo existentes; pero cuando supo que la causa no existia, elevó una Exposicion á S. M. la Reyna Gobernadora, á cuya solicitud accedió como lo demuestra el documento n.<sup>o</sup> 3. pero el ultimo parrafo de este no tubo lugar por parte de la Yntend.<sup>a</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa y quedó con los mismo diez mil r.<sup>s</sup> v.<sup>on</sup> que disfrutaba de segundo Clarinete según documento n.<sup>o</sup> 4. siendo asi que en apoyo de su justicia existe un articulo en le Reglamento de la R.<sup>l</sup> Casa y Capilla que a la letra dice asi. “Art.<sup>o</sup> 686 = todo empleado de planta o excedente, á quien sin pretension de su parte, tubiere Yo á bien trasladar á otro destino de menor dotacion, por convenir asi á mi R.<sup>l</sup> Servicio, continuará disfrutando del mismo sueldo que antes percivia; pero si la traslacion fuese á solicitud suya solo tendrá derecho á la dotacion del nuevo destino, aunque sea menor que la que disfrutaba” En vista de todo cuanto lleva manifestado reclamo de nuevo, apoyado en la justicia que al parecer del Exponente le asiste y con fecha 22 de Agosto ultimo elevó dicha reclamacion a la que el Yntendente de la R.<sup>l</sup> Casa contesto en 7 de Set.<sup>e</sup> lo que se manifiesta por el docum.<sup>to</sup> n.<sup>o</sup> 5 por ella se vé que se inclina á demostrar que el motivo no haber sido repuesto en su sueldo primitivo, fue por no haber reclamado con oportunidad, por tanto:

A V. M. rendidamente Sup.<sup>ca</sup> que en accion de gracias por el plausible motivo de haber entrado en el goce de los imprescriptibles derechos del trono, que felizmente rige, y penetrada de cuanto se manifiesta en la presente Exposicion, se digne mandar se le devuelva su primitivo Sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> anuales, pues asi lo espera del benefico Corazon de V. M. inter queda rogando al todo poderoso conserve su apreciable vida dilatados años para la felicidad de esta [tachado ilegible] Nacion Española.

Mad.<sup>d</sup> 24 de Nobiembre de 1843.



A L. R. P. de V. M.

su mas humilde Subdito.

[rubricado] Juan ficher.<sup>28</sup>

El Patriarca de las Indias, el 15 de diciembre de 1843, da curso a la instancia de Ficher enviándola al Intendente General para su tramitación y puntualizando además que:

Por mi parte nada tengo que añadir á lo que con igual motivo manifesté en 2 de Junio ultimo; mas como la negativa que recayó á la solicitud dirigida en esta fecha, se fundase principalmente en que el interesado consintió los efectos de la rebaja de sueldo que se le hizo, por no haber reclamado con oportunidad aquel agravio, me veo en la precision de dar curso á esta manifestando que hizo á su tiempo la reclamacion conveniente despues de haber sido restablecido en su primitiva plaza de Flauta, la cual fue resuelta negativamente por Real orden de 21 de Marzo de 1839, que me comunicó esa Yntendencia General.<sup>29</sup>

La Intendencia General volverá a solicitar,<sup>30</sup> el 28 de diciembre, al Contador General que emita de nuevo su parecer sobre la solicitud de Juan Ficher para que se le abonen los 12000 reales anuales que cobraba cuando ingresó en la Real Capilla en 1834. Aguntín Calabuig, el Contador General, responde a mediados de enero reafirmandose en su negativa a conceder lo solicitado por el músico.

La nueva instancia de D.<sup>n</sup> Juan Ficher Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla que junta con las demas antecedentes de su referencia se acompañan en el adjunto expediente, no produce en concepto de ésta Contaduria meritos bastátes para que se varíe el juicio formado desde un principio sobre el asunto, ni para que se altere la resolución acordada el 6 de agosto proximo pasado. El articulo que el interesado cita de la Ordenanza no puede ni pudo tener aplicacion al caso en cuestion, porque es una Ley nueva que no regia en 1835 cuando Ficher fue trasladado de Flauta á segundo clarinete: la disposicion que entonces estaba en observancia y a la que todos hubieron de sugetarse, fué el R.<sup>l</sup> Decreto de 10 de febrero de 1835 en que se establecia por punto géneral que ningun Empleado efectivo percibiese sueldo personal, sino el que por reglamento ú ordenes posteriores estuviese señalado al destino que sirviese, y ésta es la razon por q.<sup>e</sup> Ficher hubo de descender al sueldo de 10000 r.<sup>s</sup> con que estaba dotada la plaza de clarinete á que se le trasladó:

---

<sup>28</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 29.

<sup>29</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 30.

<sup>30</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 31.

por consiguiente, si bien es cierto que experimentó perjuicio, no puede decirse que hubo en él infracción ó alteración expresa de ninguna orden vigente, no obstante esto para q.<sup>e</sup> S. M. con presencia de todo pueda ahora acordar lo que fuere de su R.<sup>l</sup> Agrado.

Es lo que con devolución del expediente se me ofrece exponer en cumplimiento de la orden de 28 de Diciembre último.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 16 de Enero de 1844.

[rubricado] C. E. D. L. C. Agustín Calabuig.<sup>31</sup>

La petición de Ficher quedaría en suspenso hasta que en el mes de marzo la intendencia solicitó al Patriarca que se le remitiese *«la reclamación que hizo el interesado cuando de la plaza de Flauta pasó á la de Clarinete en Junio de 1834. para que se le considere su sueldo personal.»*<sup>32</sup> En una nota marginal del día 17 de marzo el Patriarca manda a la secretaría de la Real Capilla *«Busquense los antecedentes y contestese lo que resulte.»*<sup>33</sup> Por otra anotación marginal en el mismo oficio de la Intendencia sabemos que la Secretaría respondió a la petición el día 29.<sup>34</sup>

El día 30 de marzo el Consultor General emitió un informe sobre el caso de Juan Ficher ratificando la opinión del Contador de no conceder al músico el aumento de salario que pretendía ya que la reclamación debió ser emitida cuando se le rebajó el sueldo en 1834 al ocupar la plaza de clarinete segundo solicitando en ese comentario que se le considerase el sueldo como personal y no supeditado a la plaza que desempeñara.

Las razones que espuso la Contaduría General en 7 de Julio de 1843 tratando de las reclamaciones hechas por el profesor de Música Don Juan Ficher son tan fundadas que no veo medio de separarse de ellas. Ficher pasó de Flauta con doce mil reales á Clarinete con diez mil, y entonces fué cuando pudo reclamar el agravio que se le había hecho porque el no había solicitado esta variación; pero cuando volvió a la plaza de flauta se hallaba esta dotada con solos diez mil reales y para el efecto entró en ella como si lo hubiese hecho por primera vez, puesto que sirviendo la de Clarinete no se le conservó derecho al sueldo personal anterior. Sin embargo para resolver sin ningún recelo de equivocarse falta ver si en efecto hizo á su tiempo la reclamación conveniente como dice el R.<sup>do</sup> Patriarca por si acaso hubiese en ella alguna circunstancia que pudiese influir en su favor, y por lo tanto puede unirse si se

<sup>31</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 32.

<sup>32</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 33.

<sup>33</sup> Idem.

<sup>34</sup> Idem. Por error en la anotación de la Secretaría figura el 29 de abril en lugar del 29 de marzo.

halla ó pedírsela al R.<sup>do</sup> Patriarca si estubiese en su Secretaria para en su vista esponer lo que sea de justicia.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30 de Marzo de 1844.

[rubricado] Tomas Cortina

[dirigido a] Sr. Yntendente general interino dela Real Casa.<sup>35</sup>

Tal y como propuso el Consultor, el Intendente General le pide al Patriarca de las Indias el 15 de abril de 1844 *«que remita V. E. la reclamacion que hizo el interesado cuando de la plaza de Flauta paso a la de Clarinete en Junio de 1834 para que se considerase su sueldo personal.»*<sup>36</sup> El Patriarca responderá a la petición unos días más tarde remitiéndose a sus oficios anteriores, reiterando que la reclamación respecto a su sueldo fue emitida por Juan Ficher cuando regresó a la plaza de flauta en 1839 y no en 1834 como,<sup>37</sup> según la opinión del Contador y del Cosultor, debió hacer al ver rebajado su sueldo.

En oficio del día 9 de mayo,<sup>38</sup> la junta consultiva de la intendencia general pide al Consultor General que, atendiendo a lo comunicado por el Patriarca, emita un nuevo informe sobre la reclamación de Juan Ficher. En el informe que emitió el Consultor se muestra favorable a restituirle el sueldo de 12.000 reales anuales.

Hé buuelto á enterarme del adjunto espediente y por su resultado no puede ponerse en duda que Don Juan Ficher, Flauta dela Real Capilla sufrió un perjuicio de mucha consideracion cuando en el año de 1834,, se le hizo pasar con rebaja de sueldo á la plaza de Clarinete sin reparar que es injusto el desatender los Derechos adquiridos y mucho mas en plazas de oposicion. El interesado es visto que reclamó este perjuicio aunque sin resultado favorable y no es de presumir que en ningun tiempo sin mediar circunstancias irresistibles hubiese consentido perder dosmil reales anuales de su sueldo, ademas de que basta que hoy reclame para que si se conoce que tiene justicia sele administre. Por lo tanto entiendo que se deben hacer presentes á S. M. las circunstancias de este negocio con las razones que hay para que

---

<sup>35</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 34.

<sup>36</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 35.

<sup>37</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 36.

<sup>38</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 37.

se conceda á este profesor el sueldo personal que solicita y se enmiende así el agravio que se le ocasionó privándole sin motivo fundado del que disfrutaba.

Dios que á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Mayo de 1844.

[*rubricado*] Tomas Cortina

[*dirigido a*] Sr. Yntendente general interino dela Real Casa.<sup>39</sup>

La junta consultiva, según se recoge en el expediente incoado con todas las diligencias de la reclamación,<sup>40</sup> el sesión del 29 de mayo acordó seguir la recomendación del consultor general llevando a despacho con el General Espartero la propuesta de aquel el día 31 de mayo.<sup>41</sup> El despacho con el tutor se celebró en Barcelona el día 18 de junio donde se solicitó «*Deseme cuenta de las razones quese tuvieron presentes para no acceder á sus anteriores solicitudes*».<sup>42</sup> La secretaría de la intendencia general realizó una reseña de todos los antecedentes del caso el día 16 de julio,<sup>43</sup> tal y como se recoge en el expediente. Finalmente, el Tutor de la Reina resolvió, de nuevo desde Barcelona, el día 29 de julio de 1844 «*Hagaseme presente esta solicitud cuando el arreglo definitivo de la Capilla*».<sup>44</sup> Así pues, la petición de Ficher una vez más, queda en suspenso hasta el momento en el que se reforme la plantilla de la Real Capilla.

### 3.1.3.- Falta de personal en la orquesta.

Desde la última reforma de la plantilla de la Real Capilla la orquesta vió tan mermado el número de sus integrantes que constantemente se debía acudir a la contratación de músicos de refuerzo para las ocasiones más solemnes con el fin de que se pudieran realizar los oficios con una brillantez acorde a la institución. Así pues, desde el inicio de la Regencia del General Espartero, nos

<sup>39</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 38.

<sup>40</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 17.

<sup>41</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 17.

<sup>42</sup> Idem.

<sup>43</sup> Idem.

<sup>44</sup> Idem.

podemos encontrar documentadas las peticiones del Maestro de Capilla para que se contraten músicos adicionales para la orquesta.

Como ejemplo el 15 de marzo de 1842 el Patriarca dirige un oficio al Receptor de la Real Capilla para informarle que se ha aprobado la contratación de once músicos externos que participarán en los oficios de la Semana Santa.

El Yntendente general de la Real Casa con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

“Exmo. Sor. = Enterado el Sr. Tutor de S. M. del oficio de V. E. relativo a la necesidad que manifiesta el Director de Musica de la Real Capilla de aumentar once músicos para que se celebren con dignidad los Divinos Oficios en la proxima Semana Santa cuyo gasto asciende á mil trescientos veinte reales, se ha servido aprobar esta medida y que se haga lo mismo que en el año proximo pasado.”

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, y la noticia del Maestro de Musica.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15 de Marzo de 1842.

[*rubricado*] Juan Josef Obispo de Cordoba

[*dirigido a*] Sr. Receptor de la Real Capilla.<sup>45</sup>

Otra de las fechas destacadas en el calendario de festividades por la solemnidad con la que se debían realizar los oficios son las Fiestas de Navidad y Reyes en las que también se debían contratar algunos músicos externos. El Maestro de Capilla del momento, Mariano Rodríguez de Ledesma, solicitaba el aumento del número de músicos que consideraba oportuno y no siempre se veían satisfechas sus peticiones. En diciembre de 1842 el Patriarca comunica al Receptor que se ha aprobado la contratación del mismo número de músicos para la orquesta que en ocasiones anteriores, lo que nos lleva a pensar que el Maestro habría solicitado algún aumento en la plantilla.

El Yntendente general de la Real Casa con fecha de ayer me dice lo siguiente.

“He dado cuenta al Sr. Tutor de S. M. del pedido de aumento de voces é instrumentos que hace el maestro de musica de la real Capilla para celebrar las festividades de la Natividad y de Reyes, y en vista de los informado por V. S. sobre este particular de los antecedentes de años anteriores en consideracion á que en nada se ha disminuido la planta de músicos de la real Capilla se ha servido disponer que se haga lo mismo que en el año de 1840, convidando solo nueve individuos para dichas fiestas.”

---

<sup>45</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-10 01.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y noticia del Maestro de la Real Capilla.<sup>46</sup>

La carencia de músicos en la Capilla también se hacía notar cuando alguno de los profesores debía ausentarse de su plaza por motivos médicos u otros. En estos casos era necesario recurrir a músicos externos que sustituyeran a los titulares durante su ausencia. Así pues, en mayo de 1842 se autoriza que se contraten a dos músicos para sustituir, por encontrarse enfermos, a José Venancio López contrabajo y Magín Jardín clarinete, durante las celebraciones de la Ascensión, además de los músicos contratados previamente.

El Yntendente general de la Real Casa con fecha 17 del actual me dice lo que sigue

“Excmo. Sr. = He dado cuenta al Sr. Tutor de S. M. del oficio en que manifiesta V. E. que el Maestro de musica de la real Capilla por hallarse enfermo Don Jose Venancio Lopez y D. Magin Jardin, contrabajo y primer clarinete de la misma, se ha visto precisado á suplirles con otros dos Musicos, para la festividad de la Ascension del Señor, produciendo este incidente el gasto de ciento ochenta r.<sup>s</sup> v.<sup>on</sup>, y se ha servido mandar que se abone este aumento en la cuenta que se presente del que haya producido el convite de los demas musicos para dicha funcion.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y noticia del Maestro de Musica.<sup>47</sup>

Considerando que los músicos de la Real Capilla prestaban servicio hasta edades muy avanzadas era frecuente que los más ancianos sufrieran enfermedades recurrentes que les impedían asistir a los oficios. El mismo contrabajista, Venancio López, un mes mas tarde, se encontraba de nuevo enfermo y se hubo de buscar un sustituto para la orquesta tal y como se lo comunica el Patriarca al Receptor el 17 de junio de 1842.

El Yntendente general de la Real Casa con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

“Exmo. Sr. = El Sr. Tutor de S. M. se ha servido aprobar el gasto de ciento veinte reales que ha originado la asistencia de un contrabajo para la celebridad de las honras de la Señora Reyna D.<sup>a</sup> Josefa Amalia, y á la octava del corpus en la real Capilla, por hallarse enfermo el que lo es de la misma D. Venancio Lopez.”

<sup>46</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-0 04.

<sup>47</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-6 02.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y noticia del maestro de Musica.<sup>48</sup>

Esta continua dependencia de músicos contrados generaba un gasto constante al que se debía poner freno. Una primera determinación se toma en diciembre de 1843 creando tres plazas nuevas en las voces «*Por R.<sup>l</sup> orn de 3 de diz.<sup>e</sup> de 1843 se aumenta la planta actual<sup>49</sup> con un Contralto, un tiple y un Varitono*».<sup>50</sup>

A finales del año 1843 la necesidad de aumentar el número de músicos al servicio de la Real Capilla debió estar en circulación por todos los mentideros musicales de la Villa. Juan Ficher, a la sazón flauta de la Real Capilla y conocedor de primera mano de las circunstancias musicales de la institución, dirige una instancia a la Reina para solicitar que tres de sus hijos entren como músicos supernumerarios en la Real Capilla, lo hace además alegando una inminente ampliación de plazas en la orquesta.

Señora

D. Juan Ficher, primer Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. con el mas profundo respeto, á los P. de V. M. espone: Que sabedor de que bá aumentarse de profesores, dicha R.<sup>l</sup> Capilla, teniendo el que suscribe en su dilatada familia tres hijos que se han distinguido, cada uno en su ramo, en el bello arte de la musica, tanto en publico, como en particular, segun lo acredita los puestos que ocupan y desempeñan con toda aceptacion, el mayor de edad de 21 años, es primer clarinete principal de la opera del teatro del circo: el segundo, de 17 años, primer Violin inmediato al Director, y el tercero de 13 años que ha estado supliendo de primer tiple en la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M., dos años seguidos, sin paga alguna, por disposicion del maestro Director, en las ocasiones que se ha carecido de esta voz, y que constantemente sigue asistiendo, siempre que hay aumento de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M., por su conocida capacidad: en esta atencion

A V. M. Suplica, que teniendo presente los conocimientos y meritos de dichos sus tres hijos, se digne agradecerles con destinos en la clase que cada uno profesa, en la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. bien sea en propiedad ó supernumerarios con obcion a la primera vacante. Gracia que espera de la innata bondad de V. M., cuya vida conserve el cielo dilatados años para la felicidad de la Monarquía.

Madrid 15 Diciembre de 1843

---

<sup>48</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-6 03.

<sup>49</sup> La planta que estaba en vigor en momento es la probada el 12 de octubre de 1838 cuando se reforma la planta de la Real Capilla, reduciendo los sueldos de los músicos y eliminando algunas plazas. En el documento de 1838 aparece esta anotación marginal en la que se recoge el aumento de las voces.

<sup>50</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 16.

Señora

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Juan ficher.<sup>51</sup>

No se ha localizado ningún documento posterior en relación a esta solicitud de Ficher, ni su tramitación ni respuesta alguna, probablemente porque a inicios de 1844 se convocaron oposiciones a plazas numerarias en la Real Capilla.

### **3.2.- Oposición de 1844.**

Hemos visto más arriba la necesidad de músicos que estaba sufriendo la Real Capilla desde las últimas reformas de 1834 y 1838 es por ello que el Patriarca encuentra y propone una solución a la Reina mediante la cual se puede duplicar la plantilla orquestal sin que ello suponga ningún gasto adicional para las arcas de la Real Casa. Se trata de crear una plaza supernumeraria sin sueldo y con derecho a la primera vacante por cada una de las plazas de plantilla o número. Así presenta su propuesta el 29 de enero de 1844

Bases para el aumento de voces e instrumentos de la Real Capilla Musica.

1.<sup>a</sup> La Real Capilla Música constará en adelante, así en voces como en instrumentos, de las plazas de numero que forman su organizacion actual.

2.<sup>a</sup> Se crea una plaza supernumeraria para cada una de las plazas de numero.

3.<sup>a</sup> Dichas plazas supernumerarias se proveeran en Profesores que a su buena conducta moral y politica, reunan talentos muy distinguidos en su arte.

4.<sup>a</sup> El merito artistico de los aspirantes a estas plazas se calificará por el maestro de la Real Capilla, acompañado de los demas Profesores que S. M. elija dentro o fuera de ella, los cuales como jueces de oposición acordarán entre sí, y estenderán la correspondiente censura.

5.<sup>a</sup> Dichos jueces me dirigirán por conducto del Receptor la censura que hubieran puesto a los egercicios musicos hechos en su presencia por los aspirantes, con espresion del merito respectivo de cada uno, a fin de que dando cuenta de ella a S. M. resuelva en su vista lo que estime justo.

6.<sup>a</sup> El Profesor que fuese agraciado por S. M. con la plaza supernumeraria quedará obligado a asistir a la Real Capilla en todas las funciones en que lo hagan los de su respectiva cuerda o clase, y a egecutar en ella los trabajos que le señalare el maestro.

<sup>51</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 03.



7.<sup>a</sup> En el caso de que por enfermedad, u otro grave motivo no pudiese asistir a la Real Capilla en los días indicados, será obligacion suya el avisarlo al maestro de la misma.

8.<sup>a</sup> No podrá ausentarse de esta Capital sin obtener para ello licencia de S. M. o mia, en el modo que está prevenido para todos los empleados de la Real Casa en las ordenanzas generales que rigen la misma.

9.<sup>a</sup> Al vacar una plaza de numero el Profesor supernumerario respectivo optará a ella con el haber y consideraciones que le estan anejas.

10.<sup>a</sup> Dicha opcion será rigurosamente respetada siempre que el Profesor supernumerario no la hubiese desmerecido o por la inmoralidad de su conducta o porque causas naturales y físicas hayan degradado y hecho perder su voz, o lo hayan incapacitado para el uso de su respectivo instrumento artístico: fuera de estos dos únicos casos, el Profesor supernumerario ocupará desde luego la vacante que le corresponda. En cuyos dos ultimos casos los meritos que hubiera contraido se le tendrán presentes para ser atendido en las vacantes que ocurran en la Real Casa, y que pueda desempeñar según su aptitud y clase.

Madrid 29 de Enero de 1844.<sup>52</sup>

La propuesta elevada por el Patriarca es llevada a despacho con la Reina y aprobada por esta como se recoge en el expediente que la Secretaría de la Real Capilla realiza a tal efecto «S. M. ha resuelto “Como se propone” Ymprimanse y publiquense edictos convocando a oposicion, por termino de cuarenta dias, para las plazas creadas».<sup>53</sup> Se conserva el borrador del oficio que dirigió el Intendente General de la Real Casa al Patriarca comunicándole la decisión de la Reina.

Madrid 8 de Febrero de 1844.

Sr. Yntendente Gral de la Real Casa.

Esmo. Sr = En esposición que he tenido el honor de elevar á S. M. la Reyna Ntra Sra (q. D. g.) he hecho presente á su Real consideracion que el numero de voces é instrumentos prescriptos en la actual planta de a Real Capilla Musica, sobre ser muy inferior á la antigua es tan reducido que la falta de uno de ellos hace impracticable ó cuando menos muy defectuosa la egecucion de toda pieza Musica é imposibilita notablemente llenar con decoro su obgeto. Con el fni [sic] pues de reparar en lo posible su organizaci3n he presentado á su Real aprobaci3n los medios que en mi juicio alcanzarán á suplir las indicadas faltas sin gravamen alguno del Tesoro de S. M, proponiendo al efecto la creacion de una plaza supernumeraria por cada una de las que así en la clase de voces como en la de instrumentos componen hoy la dotacion de la Capilla Musica pudiendose proveer dichas plazas con arreglo á las bases que tambien he puesto en su Reales manos. S. M. enterada de todo deseando en su piadoso animo el mayor decoro de su Real Capilla, conformandose con su dictamen ha tenido á bien disponer la creacion de una plaza supernumeraria sin sueldo por cada una de las actuales de planta de la

---

<sup>52</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 03.

<sup>53</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 02.

Real Capilla Musica tanto en la clase de voces como en la de instrumentos cuyas plazas deben proveerse con arreglo en un todo á las adjuntas bases aprobadas al propio tiempo por S. M., siendo su soberana voluntad que en igualdad de circunstancias tengan entrada preferente los Profesores que despues de haber servido en su Real Capilla, salieron de ella por motivos politicos que S. M. se ha dignado olvidar; mandando sean considerados como cesantes con el sueldo que les corresponda segun el tiempo de sus abonables servicios y con opcion á las plazas que en su caso y lugar puedan desempeñar. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios &

fho.<sup>54</sup>

### 3.2.1.- Publicación de los edictos.

Una vez aprobada la propuesta por parte de la Reina se imprimen y publican los edictos llamado a oposición, a los aspirantes a ingresar en la Real Capilla. Los ejercicios para calificar a los aspirantes tendrán lugar pasados cuarenta días de la publicación del edicto. El día 17 de febrero el Patriarca dirige al Intendente General un oficio haciéndole llegar *«los presupuestos del coste de la impresión de dichos edictos para la correspondiente aprobación de este gasto que juzgo indispensable»*.<sup>55</sup>

**NOS DON JUAN JOSÉ BONEL Y ORBE, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE CÓRDOBA, CAPELLAN Y LIMOSNERO MAYOR DE LA REINA NUESTRA SEÑORA, DELEGADO APÓSTOLICO DE LOS EJERCITOS DE MAR Y TIERRA, GRAN CANCELLER Y CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CÁRLOS III, Y DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, DEL CONSEJO DE S. M. &c. &c. &c.**

Hacemos saber á los que el presente vieren que S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) se ha servido resolver que se aumenten las voces é instrumentos de su Real Capilla música en la forma y bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Se crea una plaza supernumeraria para cada una de las plazas de numero que hoy existen en la Real Capilla.
- 2.<sup>a</sup> Estas plazas supernumerarias se poveerán en Profesores que, á su buena conducta moral y política, reunan talentos muy distinguidos en su arte.
- 3.<sup>a</sup> El mérito artístico de los aspirantes á estas plazas se calificará por el Maestro de la Real Capilla, acompañado de los demas Profesores que S. M. elija dentro ó fuera de ella, los cuales, como Jueces de oposicion, acordarán entre sí, y extenderán la correspondiente censura

<sup>54</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 04.

<sup>55</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 05.

4.<sup>a</sup> Los Jueces me dirigirán por conducto del Receptor la censura que hubiesen puesto á los ejercicios músicos hechos en su presencia por los aspirantes, con expresión del mérito respectivo de cada uno, a fin de que dando cuenta de ella á S. M. resuelva en su vista lo que estime justo.

5.<sup>a</sup> El Profesor que fuese agraciado por S. M. con la plaza supernumeraria quedará obligado á asistir á la Real Capilla en todas las funciones en que lo hagan los de su clase ó cuerda respectiva, y a ejecutar en ella los trabajos que le señalare el Maestro.

6.<sup>a</sup> En el caso de que por enfermedad, ú otro grave motivo no pudiese asistir á la Real Capilla en los dias indicados, será obligacion suya el avisarlo al Maestro de la misma.

7.<sup>a</sup> No podrá ausentarse de esta capital sin obtener para ello licencia de S. M. ó nuestra, en el modo que está prevenido para todos los empleados de la Real Casa en las Ordenanzas generales que rigen en la misma.

8.<sup>a</sup> Al vacar una plaza de número, el Profesor supernumerario respectivo optará a ella con el haber y consideraciones que le estan anejas.

9.<sup>a</sup> Esta opcion será rigurosamente respetada siempre que el Profesor supernumerario no la hubiese desmerecido, ó por la inmoralidad de su conducta, ó porque causas naturales y físicas hayan degradado y hecho perder su voz, ó lo hayan incapacitado para el uso de su respectivo instrumento artístico. Fuera de estos únicos casos el Profesor supernumerario ocupará desde luego la vacante que le corresponda; y en los dos últimos, los méritos que hubiera contraído se le tendrán presentes para ser atendido en las vacantes que ocurran en el servicio de la Real Casa, y que pueda desempeñar según su aptitud y clase.

En cumplimiento de esta Real resolucion, los que quisieren aspirar á alguna de las plazas supernumerarias establecidas por ella serán admitidos á firmar la oposicion, presentándonos ó remitiéndonos memorial en el término de cuarenta dias, que se contarán desde la fecha del presente edicto, y fenecerán en veinte y cinco de Marzo próximo siguiente: acompañarán certificaciones de sus respectivas autoridades civiles ó eclesiásticas, si pertenecen a esta clase, que acrediten sus buenas costumbres, su lealtad y adhesion á S. M. la Reina doña Isabel II y á su legítimo Gobierno. Cumplido que sea dicho plazo se procederá á los ejercicios que determinarán los examinadores; y en vista de la censura de estos propondremos á S. M. los que juzguemos mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas, y refrendado del infrascripto Secretario de la Real Capilla en Madrid á catorce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 01. Se trata de un texto impreso en pliego de gran formato con el objeto de ser colocado en un lugar visible para los interesados.

Con el objeto de dar una mayor difusión a la convocatoria de estas oposiciones se enviaron los edictos a varias catedrales del país:

Se remitieron á Santiago, Lugo, Mondoñedo, Valencia, Murcia, Badajoz, Burgos, Santander, Oviedo, Leon, Plasencia, Salamanca, Tuy, Avila, Coria, Astorga, Zamora, Orense, Ciudad\_Rodrigo, Cadiz, Sevilla, Cordoba, Granada, Malaga, Jaen, Almeria, Barcelona, Tarragona, Toledo, Lerida, Pamplona, Zaragoza, Guadix, Calahorra, y Tortosa.<sup>57</sup>

Los edictos eran acompañaos del correspondiente oficio que a su vez servía como acuse de recibo cuando era devuelto a la Real Capilla con una escueta respuesta del tipo: «*Queda fijado en el sitio acostumbrado de esta S.<sup>ta</sup> Yglesia Metrop.<sup>na</sup> el edicto que acompaña esta oficio*». <sup>58</sup> La secretaría de la Real Capilla redactaba estos oficios con un texto tipo igual para todas las Catedrales

De orden del Exmo. Señor Obispo de Cordova, Procapellan Mayor de S. M. tengo el honor de pasar á V. S. el adjunto Edicto convocatorio rogandole tenga la bondad de obtener del Cabildo de esa Santa Yglesia la gracia de fijarlo en la forma y parage acostumbrado, para los fines que en el mismo se previenen.<sup>59</sup>

Como en todas las oposiciones de la Real Capilla una vez publicados los edictos los aspirantes debían enviar, en este caso en el plazo de cuarenta días, un memorial solicitando participar en la oposición y alegando los méritos que tenía para ello. Antonio Romero, por ejemplo, depositó su memorial el 24 de marzo de 1844.

Exmo Sor

D. Antonio Romero Profesor de Clarinete Musico mayor que fue de la estinguida Guardia R.<sup>l</sup> de S. M, de edad de 28.. años, en virtud de los edictos espeditos por orden de V. E, desea hacer oposicion á la plaza de supernumerario de dicho instrumento, para lo cual acompaña los documentos que en ellos se ecsigen; en cuya atencion

A V. E. suplica se digne admitirlo á dicha oposición para los efectos cenvenientes: fabor que espera de la bondad de V. E. este su mas atento serv.<sup>r</sup> Q. B. S. M.

Madrid y Marzo 24.. de 1844..

[rubricado] Antonio Romero.<sup>60</sup>

<sup>57</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 06.

<sup>58</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 07.

<sup>59</sup> Idem.

<sup>60</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 05

Todos los aspirantes a participar en la oposición debían acreditar mediante fe de bautismo que cumplían con el requisito de edad contemplado en los edictos. Así pues, se conserva una copia de la fe de bautismo de Antonio Romero<sup>61</sup> que acompañó a su memorial. Además, el músico aportó un certificado de conducta moral y política para demostrar su adhesión a la Reina Isabel II, requisito también imprescindible, dada la coyuntura política, para poder prestar servicio en la Real Casa.

D. Manuel Selgas: Celador de proteccion y seguridad publica del barrio de Bilbao

Certifico:

Que segun consta en los pabrones [sic] que obran en mi poder, D. Antonio Romero natural de Madrid es vecino de mi barrio y ademas tiene acreditada su buena conducta politica y moral y su adesion á su M. D. Ysabel 2.<sup>a</sup> y para que lo pueda hacer constar donde le combenga le doy la presente que firmo en

Madrid á 21 de Marzo de 1844

[rubricado] El Celador Manuel Selgas.<sup>62</sup>

La documentación aportada por el resto de los aspirantes no debió de diferir en demasía a la entregada por Antonio Romero.

### 3.2.2.- Desarrollo de la oposición.

Esta inusual convocatoria de oposiciones a plazas supernumerarias de la Real Capilla atrajo el interés de múltiples músicos de toda la geografía española, algunos de ellos de reconocido prestigio y ocupando plazas importantes, como el caso de Hilarión Eslava que por entonces era Maestro de Capilla en la Catedral de Sevilla. Además, se convocó oposición a dos plazas numerarias de trompa que ya contemplaba la última planta de la Real Capilla y que nunca fueron cubiertas. Se conserva un listado de todos los aspirantes que se presentaron a la oposición.

---

<sup>61</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 03.

<sup>62</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 04.

Lista de los opositores a las plazas supernumerarias de la Real Capilla Musica.<sup>63</sup>

Para la plaza de Maestro de Capilla.

1.º D. Hilarion Eslava

41. D. Urbano Aspa

Para las de cantantes.

6.ª D. Pedro Herrero, Pro Contralto

7.ª D. Mariano Gayber Tenor

17 – D. Blas Sanchez Egido Bajo

8 – D. Antonio Guallart Ydem

9 – D. Manuel Moya Ydem

10 – D. José M.ª Ruiz (Pide sueldo) Ydem

11 – D. Vicente Barba Ydem

19 – D. Antonio Bordalonga Ydem

22 – D. Manuel Eusebio Sirvent (pide auxilio p.ª viaje) Ydem

26 – D. Antonio Oller Ydem

43 – D. Santiago Mochales Ydem.

2 – Jaime Andreu Bajo de canto llano

24 – D. Fernando Calahorra, Pro Cap.ª de Altar

25 – D. Eusebio Segura Ydem.

32 – D. Mariano Gome Ydem

33 – D. Aureliano Cornejo Ydem

37 – D. Fran.º Pugnair (Pruend.º y Sochantre en Toledo) Ydem

40 – D. José de la Peña, Pro Ydem

Siguen los cantantes

42 – D. Antonio Perez, Pro Cap.ª de Altar

46 – D. Víctor Suarez, Pro Ydem

18 – D. Joaquin García Tenor

30 – D. Mariano Gonzalez Ydem

27 – D. Juan Ficher para su hijo<sup>64</sup> Tiple

45 – D. Valentin Cordoba Tiple

<sup>63</sup> El número que aparece anotado junto al nombre del aspirante suponemos que hace referencia al orden en que se recibieron en la Real Capilla los memoriales ya que no hay ninguna referencia a ellos.

<sup>64</sup> Se refiere a Ricardo Ficher que unos años después pasó a ocupar plaza de violín.

Para instrumentos de cuerda.

|                                                  |                                            |              |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 3 – D. Antonio María Alvarez                     |                                            | Organista    |
| 13 – D. Joaquín Espín y Guillen                  |                                            | Ydem         |
| 20 – D. Juan Guelbenzu                           |                                            | Ydem         |
| 28 – D. Lorenzo Zamora                           |                                            | Ydem         |
| 5 – D. Manuel Ducassi                            |                                            | Violon       |
| 15 – D. José Puig                                |                                            | Contrabajo   |
| 44 – D. Luis Rodríguez Cepeda                    | (fuera de tiempo)                          | Ydem         |
| 34 – D. Vicente Marquina                         | (pide reposicion)                          | Bajonista    |
| 27 – D. Juan Ficher, para su hijo. <sup>65</sup> |                                            | Violín       |
| 38 – {                                           | D. Juan Guillermo Ortega (pide reposicion) | Ydem         |
|                                                  | D. Fernando Aguirre (pide reposicion)      | de Ydem      |
|                                                  | D. Jose Ysidro de la Vega                  | Ydem de Ydem |

Ynstrumentos de viento

|                                                                                |              |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 12 – D. Feliciano Agero                                                        | Flauta       |
| 16 – D. Pedro Samiento                                                         | Ydem         |
| 23 – D. Pedro [ilegible] (sin perjuicio de salir con su regim. <sup>to</sup> ) | Ydem         |
| 27 – D. Juan Ficher, para su hijo. <sup>66</sup>                               | Clarinete    |
| 14 – D. Antonio Romero                                                         | Oboe, e idem |
| 21 – D. Eusebio Juliá                                                          | Oboe         |
| 37 – D. Sesmes Ramos (fuera de planta)                                         | Clarín       |
| 49 – D. Pablo Emilio Daelli                                                    | Oboe.        |

Opositores a las plazas propietarias de – Trompa –

|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| 35 – D. José Ordoñez Mayorito                        |
| 36 – D. Casimiro Guillen                             |
| 31 – D. Juan Bautista Carretero                      |
| 4 – D. José Sineo                                    |
| 29 – D. Fran. <sup>co</sup> Martinez (ha renunciado) |
| 48 – D. Joaquin Martinez                             |

---

<sup>65</sup> Se refiere a Eduardo Ficher.

<sup>66</sup> Se refiere a Enrique Ficher.

Para copiante de Musica

47 – D. José Gábalda.<sup>67</sup>

Concluido el plazo de presentación de memoriales, fijado en cuarenta días en los edictos de oposición, el 14 de abril de 1844 se nombran los jueces calificadores de los ejercicios.<sup>68</sup> Normalmente los tribunales de las oposiciones estaban formados por el Maestro de Capilla y un número variable de entre dos y cuatro profesores de la institución, bien del instrumento sometido a examen u otro afin a él. Cuando era necesario se invitaba a músicos de prestigio para evaluar a los aspirantes. Este es el caso de la oposición de órgano de 1844 en la que se invitó a Román Jimeno organista y maestro de capilla de la Catedral de Palencia que, el 27 de abril, escribe al Secretario de la Real Capilla comunicándole que no puede formar parte del tribunal evaluador.

Enterado del oficio de V. S., no puedo menos de rendir á S. E. las mas expresivas gracias por el honor que ha tenido á bien dispensarme, nombrándome para examinador de las plazas de la Capilla R.<sup>l</sup> de S. M.; pero no puedo encargarme de tan honorifica comision por hallarme sumamente ocupado con diferentes tareas de mi profesion.

Sirbase V. S. participarselo á S. E. á quien suplico se digne disimular mi determinacion.

D.<sup>s</sup> que á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 27 de Abril 1844.

[rubricado] Roman Gimeno

[dirigido a] S. D.<sup>n</sup> Jose Alcántara.<sup>69</sup>

Ante negativa de Jimeno se debió buscar un sustituto, invitando en su lugar a José Sobejano Ayala, organista de la Real Capilla de San Isidro de Madrid, anotando en el margen del escrito de Román Jimeno «*pasese oficio á D. José Sobejano invitandolo p.<sup>a</sup> la aceptacion del cargo de Examinador de organista.*»<sup>70</sup>

<sup>67</sup> Ver anexo II, documento OP 1844 10.

<sup>68</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 02.

<sup>69</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 08.

<sup>70</sup> Idem.



El día 1 de mayo José Sobejano escribe al secretario de la Real Capilla comunicándole su aceptación.

He recibido el oficio que V. S. se ha servido dirigirme de orden de S. E. el S. Patriarca p.<sup>r</sup> el q.<sup>e</sup> se digna nombrarme en union con otros profesores p.<sup>a</sup> examinar álos opositores ála plaza supernumeraria del magisterio de órgano de la R.<sup>l</sup> Capilla; y no solo acepto dha. comision q.<sup>e</sup> procuraré desempeñar [sic] lo mejor q.<sup>e</sup> me sea posible, sino q.<sup>e</sup> doy á S. E. las mas espresivas gracias p.<sup>r</sup> tan alto honor.

D.<sup>s</sup> que á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 1.<sup>o</sup> de Mayo 1844..

[rubricado] José Sobejano Ayala

[dirigido a] S. D.<sup>n</sup> José Alcantara, Srio. dela Patriarcal.<sup>71</sup>

Durante el mes de mayo se celebraron los diferentes exámenes para evaluar a los aspirantes emitiendo los diferentes tribunales calificadores las correspondientes censuras entre el 22 de mayo y el 2 de junio. Las primeras censuras en remitirse al Patriarca fueron las de los tribunales encargados de examinar a los cantantes y a los aspirantes a una plaza de maestro de capilla supernumerario.

El resto de las censuras de los diferentes tribunales fueron firmadas el día 2 de junio de 1844. Se formaron varios tribunales evaluadores. El de los organistas estaba formado por Francisco Frontera de Valdemosa, Francisco Javier Gibert, Lorenzo Nielfa, Jose Sobejano Ayala y Escolastico Facundo Calvo. El tribunal examinador de los cantantes estaba formado por Francisco Frontera de Valdemosa, Francisco Javier Gibert y Lorenzo Nielfa. El de los instrumentos de cuerda formado por Francisco Frontera de Valdemosa, José Venancio Lopez, Vicente Asensio, Manuel Lloria y Jose Antonio de Campos. Y el de los instrumentos de viento estuvo integrado por Francisco Frontera de Valdemosa, José Alvarez, Majin Jardin, Juan Ficher y Lucas Comella. Sin embargo, para examinar a los clarinetistas se formó un tribunal alternativo para evitar que Juan Ficher examinara a su hijo Enrique; este tribunal específico para los exámenes de clarinete estaba formado por Francisco Frontera de Valdemosa, José Álvarez,

---

<sup>71</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 09.

Lucas Comella y los dos clarinetistas de número en la Real Capilla, Magín Jardín y Ramón Broca.

Como hemos podido ver Francisco Frontera de Valdemosa formó parte de todos los tribunales, en consecuencia, estaba actuando como el Maestro de Real Capilla que debía presidir todos los exámenes. Es posible que Mariano Rodríguez de Ledesma, el titular de la plaza, no se le incluyera en los tribunales de oposición a causa de su mala salud. En el mes de febrero de 1844 sufrió un ataque de apoplejía lo que le produjo *«tartamudez en la lengua y torpeza en los movimientos musculares»*<sup>72</sup> por lo que se le aconsejó salir de la corte hacia Aragón para cambiar de aires y aguas así que, durante la realización de las oposiciones, posiblemente Ledesma se encontrara con licencia para ausentarse de la villa.

### 3.2.3.- Censuras de los tribunales.

- Oposición de Maestros de Capilla.

Como ya hemos dicho la censura del tribunal encargado de examinar a los maestros de capilla fue remitida al Patriarca de las Indias dos días antes que las del resto de los tribunales.

Exmo Sr. Patriarca de las Yndias = A consecuencia del encargo que V. E. se sirvió hacer a los que suscriben nombrándolos Jueces Censores para los egercicios de los dos opositores que se presentaron a la plaza supernumeraria de Maestro compositor de la Real Capilla de S. M., dandoles las ordenes competentes a fin de que aquellos empezaran a la mayor brevedad: se verificaron en los terminos acordados con el Sr. Secretario y demas Jueces. Concluidos que fueron, y reunidos los dichos Jueces, despues de haberse cantado y egecutado las obras de los candidatos, pasaron a calificar el merito respectivo de las obras de cada uno de los aspirantes por el orden siguiente. EL 1.º que fue componer en termino de dos dias, el salmo Omnes Gentes a 8 voces con toda orquesta por el tono de Mi Mayor y con las condiciones anotadas en cada verso lo desempeñó perfectamente D. Hilarion Eslava Pbro: notándose en el instrumental un estilo moderno con una melodía y canto agradables propios de su ingenio. El 2.º que fué un Bajete, en el cual debian poner las tres voces de Tiple, Contralto y Tenor con termino de dos horas, lo desempeñó con inteligencia. El 3.º y ultimo egercicio que se hizo fue el Himno de Santa Ysabel Domare corelis ímpetus a 8 voces R.<sup>1</sup> y tambien a grande orquesta en el termino de dos dias, en el cual sugeto parte de sus versos al canto del Himno, lo desempeño con mucha inteligencia ye ingenio. Por lo que atendiendo a su merito y conocimientos artísticos

<sup>72</sup> GARRIDO FERNÁNDEZ, Tomás (2019). *Mariano Rodríguez de Ledesma (1779 – 1847): Vida y obra de un músico del romanticismo*. Madrid. Universidad Complutense. Tesis doctoral, pag. 511.

demostrados en sus obras, le proponemos para la plaza supernumeraria de Mtro. Compositor al nominado D. Hilarion Eslava. Y respecto a D. Urbano Aspa, que tambien trabajó las mismas obras pero no con la inteligencia del primero, siendo ademas en la parte instrumental de un estilo o caracter esteril y de poco gusto no habiendo por otra parte cumplido exactamente los deseos de los Jueces, no podemos aprobar sus egercicios, pero la bondad de V. E. podrá dispensarle la gracia de que le sirvan de merito. Y es cuanto pueden informar a V. E. en cumplimiento al honroso encargo con que V. E. ha tenido a bien distinguirlos. Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 30 de Mayo de 1844 = Fran.<sup>co</sup> Frontera de Valdemosa = Francisco Javier Gibert = Lorenzo Nielfa =<sup>73</sup>

- Oposición de Clarinetes.

En la oposición de clarinete dos fueron los aspirantes examinados Enrique Ficher y Antonio Romero, que opositó también a la plaza supernumeraria de oboe,<sup>74</sup> y ambos fueron colocados empatados en el primer lugar.

Censura de las plazas de Clarinete = D. Enrique Ficher, y D. Antonio Romero han desempeñado con bastante perfeccion los egercicios de la oposicion y con mas exactitud la pieza de repente Romero que Ficher, pero no con el tono y método moderno que este; por lo que conceptuan a ambos dignos de un primer lugar en esta censura para la plaza clarinete a que aspiran. = Madrid 2 de Junio de 1844 = Fran.<sup>co</sup> Frontera de Valdemosa, Magin Jardin, José Alvarez, Ramon Broca = Lucas Comella.<sup>75</sup>

- Oposición de Organistas.

En la oposición de organistas aparecen varios músicos de renombre en la escena madrileña lo que nos da una prueba más del prestigio que, todavía en aquella época, tenía la Real Capilla entre los músicos profesionales a pesar de que, desde la muerte de Fernando VII, la institución había visto recortada severamente su plantilla instrumental.

En cumplimiento del encargo que V. E. se sirvió cometernos, hemos oido detenidamente y examinado á los opositores aspirantes á la plaza supernumeraria de Organista de la Real Capilla á saber: D. Juan Guelbenzu, D. Antonio Maria Alvarez y D. Joaquin Espin y Guillen. Y habiendo los referidos opositores desempeñado los Ejercicios que se les mandaron practicar, (esceptuando el Sr. Guelbenzu que no hizo el de Bajete) es de nuestro deber manifestar á V. E. que ninguno de los insinuados pretendientes llenó con tanto acierto y perfeccion como D. Antonio Maria Alvarez por tres razones. Primera por su buena pulsacion en el Organo: Segunda por tener ejecucion clara y limpia, y Tercera por su inteligencia practica é ingenio en dicho instrumento: circunstancias que unidas a las bellas ideas que manifestó en lo que ha tocado, hara que su produccion sea agradable á los que le oigan,

---

<sup>73</sup> Copia. Ver Anexo II, documento OP 1844 11.

<sup>74</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 10.

<sup>75</sup> Copia. Ver Anexo II, documento OP 1844 11.

tanto por lo oportuno de sus modulaciones como por lo armonioso de sus periodos. Por todas estas consideraciones le damos el primer lugar en esta Censura. Y el segundo lugar á los Señores D. Joaquin Espin y Guillen y D. Juan Guelbenzu, por haber desempeñado tambien ambos á dos los citados ejercicios, con conocimiento, practica, destreza y habilidad. = Es cuanto debemos informar á V. E. en cumplimiento al encargo que se sirvió hacernos. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 2 de Junio de 1844. = Francisco Frontera de Valdemosa = Francisco Javier Giber = Lorenzo Nielfa = Jose Sobejano Ayala = Escolastico Facundo Calvo =

Excmo. Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>76</sup>

- Oposición de instrumentistas de viento.

Este tribunal se encargó de examinar tanto a los aspirantes a plazas supernumerarias como a los que pretendían ocupar una plaza de número de la especialidad de trompa. Antonio Romero no aparece citado en la censura de oboe,<sup>77</sup> así que es posible que, finalmente, no optara a opositar con este instrumento y se limitara a hacerlo para las plazas de clarinete.

Señora = Los Profesores de musica de V. R. Capilla que suscriben nombrados por V. M. Jueces censores para las oposiciones á las plazas supernumerarias de Musicos de la misma efectuadas en los instrumentos de viento, tienen el honor de elevar á conocimiento de V. M. la siguiente Censura de los que se han presentado á ellas. = Para el de Oboe = D. Pablo Emilio Daelli ha desempeñado los egercicios de la oposicion y llenado las condiciones propuestas para la misma en el Ynstrumento de Oboe á satisfaccion de los Jueces; por lo que le consideran acreedor á obtener la plaza á que aspira = D. Pedro Sarmiento ha cumplido y desempeñado los ejercicios de la oposicion con exactitud, dejando satisfechos á los Jueces de su aptitud y merito; por lo que le conceptuamos acreedor á primer lugar para obtener la plaza de Supernumerario en el Ynstrumento de Flauta á que aspira. = D. Pedro Villeti por no haber manifestado tener buen tono ni desempeñado las condiciones con la esactitud que debiera en el Ynstrumento de Flauta, solo pueden concederle un segundo lugar para la plaza á que se há opuesto. = Para el de Trompa = D. José Ordoñez Mayorito desempeñó con bastante perfeccion los egercicios de la oposicion y le consideran por ello acreedor á obtener la plaza de primer Trompa á que aspira = D. Casimiro Guillen desempeño tambien los egercicios y condiciones de la oposicion aunque no con tanta perfeccion como el anterior, pero tiene buen tono y es bastante Profesor; por lo que le consideran digno de obtener la segunda plaza de Trompa á que se há opuesto. = D. Jose Sineo ha estado tan desgraciado en los egercicios de la oposicion en el Ynstrumento de Trompa, que no se le conceptua por ahora acreedor á ocupar ningun lugar en esta Censura = Es cuanto pueden manifestar los que suscriben guardando las propuestas y lugares de Censuras segun los egercicios efectuados por los opositores, y

<sup>76</sup> Copia. Ver Anexo II, documento OP 1844 11.

<sup>77</sup> La censura de una oposición ordena a los aspirantes según los méritos demostrados en los ejercicios realizados para que el Patriarca envíe al monarca una propuesta de nombramiento 'en terna'. Sin embargo, en muchas ocasiones, en la censura también se hace referencia a los músicos que no han demostrado el nivel suficiente como para ser acreedores de una plaza en la Real Capilla, por ello sospechamos que Antonio Romero no realizó los ejercicios de oboe.

que ponen en conocimiento de V. M. en fiel desempeño de su encargo. = Dios  
que á V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 2 de Junio de 1844 = Señora A. L. R. P. de V. M.  
= Francisco Frontera de Valdemosa = José Alvarez = Majin Jardin = Juan  
Ficher = Lucas Comella.<sup>78</sup>

- Oposición de Cantantes.

La primera censura en ser remitida al Patriarca fue la de canto así que los  
primeros exámenes en realizarse serían estos, se remitió el día 22 de mayo. Un  
único tribunal fue el encargado de escuchar y valorar a todos los aspirantes.

Censura de los Ejercicios hechos por los Opositores á plazas  
supernumerarias de Musicos Cantantes.

A plaza supernumeraria de Contralto = D. Pedro Herrero; Presbitero: Ha  
llenado los deseos de los examinadores en el desempeño de los ejercicios,  
y su voz es completa

A plaza id. de Tiple = D. Ricardo Ficher: desempeñó la oposicion con  
inteligencia: su voz promete ya poca duración.

A plazas id. de Tenor = D. Joaquin Gracia: Buen Profesor ha desempeñado  
los ejercicios con algun deslíz, y su voz no está completamente formada

D. Mariano Gaibar: Ni su desempeño en los ejercicios, ni su voz, permiten á  
los que suscriben darle lugar en esta Censura

A plazas id. de Bajo = D. Manuel Moya: Desempeño sus egercicios con la  
mayor precision é inteligencia: su voz aunque de estension y cuerpo, en  
algunas de sus notas vacila un poco.

D. Antonio Guallart: desempeñó igualmente sus egercicios bien: su voz es  
buena, natural é igual y de bastante estension

D. Vicente Barba: su pieza estudiada la desempeño bien, y en los egercicios  
de oposicion fue desgraciado; mas se halla adornado de una voz excelente

D. Blas Sanchez Egido: Ni su desempeño en los egercicios, ni su voz  
permiten a los que suscriben darle lugar en esta Censura = Madrid 22 de  
Mayo de 1844 = Francisco Frontera de Valdemosa = Francisco Javier Giber  
= Lorenzo Nielfa = Antonio Fages = Escolastico Facundo Calvo.<sup>79</sup>

---

<sup>78</sup> Copia. Ver Anexo II, documento OP 1844 11.

<sup>79</sup> Copia. Ver Anexo II, documento OP 1844 11.

- Oposición de instrumentistas de cuerda.

En la censura del tribunal de cuerda se da información sobre la realización de los ejercicios de oposición. Se realizaron todas las pruebas el día 11 de mayo de 1844 ya que eran pocos los aspirantes a las plazas supernumerarias. En esta época violines y violas seguían formando una única clase por los que los opositores debían realizar ejercicios con ambos instrumentos, esta es una de las causas por las que Eduardo Ficher, hijo del flautista de la Real Capilla Juan Ficher no obtuvo plaza en esta ocasión.

Censura de las plazas de Violin, Violoncello, y Contrabajo en las oposiciones verificadas en la Real Capilla el día 11 del mes de Mayo ultimo = Violin = D. Eduardo Ficher: tocó la pieza estudiada con mucho aplomo limpieza y maestría; la de oposición o de repente la ejecutó regularmente, y en la de Capilla, trasportes y preguntas que se le hicieron estuvo bastante desgraciado; por todo lo cual y no haber hecho los ejercicios de viola que se requieren para el desempeño de la capilla no le conceptuamos apto = Violoncello = D. Manuel Ducassi: fue sobresaliente en todos los ejercicios = Contrabajo = D. José Puig: fue sobresaliente en todos los ejercicios = Madrid 2 de Junio de 1844 = Fran.<sup>80</sup> Frontera de Valdemosa = José Venancio Lopez = Vicente Asensio = Manuel Lloria = Jose Antonio de Campos.<sup>80</sup>

- Oposición de copiante de música.

Entre las plazas que salieron a oposición se encontraba de la copiante música. Esta es una plaza de una importancia relevante ya que tenía por cometido copiar las partes instrumentales y vocales que usarían los músicos en los servicios de la Real Capilla.

Excmo Sr. = De orden de V. E. hemos examinado á D. José Gabaldo pretendiente á la plaza supernumeraria de Copiante de la R.<sup>1</sup> Capilla de S. M. y en vista de la obra que se le dio para que la trasportara con sus restricciones correspondientes, manifestando en ella una nota clara, buena letra, é inteligencia necesaria, y haber cumplido con todo lo prevenido, desde luego la aprobamos para que pueda obtener la plaza de Copiante á que aspira = Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 2 de Junio de 1844 = Francisco Frontera de Valdemosa = Francisco Javier Giber = Lorenzo Niefia.<sup>81</sup>

<sup>80</sup> Copia. Ver Anexo II, documento OP 1844 11.

<sup>81</sup> Copia. Ver Anexo II, documento OP 1844 11.

### 3.2.4.- Propuesta de nombramientos.

Concluidos los ejercicios de todos los tribunales y remitidas todas las censuras al Patriarca, este debía porponer a la Reina para su nombramiento a aquellos músicos que habiendo quedado bien calificados en la oposición disponían además de informes favorables respecto a su conducta moral y política. En circunstancias normales los aspirantes eran colocados por los jueces en primer, segundo y tercer lugar siendo el Patriarca el que proponía esta terna de candidatos al monarca para su nombramiento. En esta ocasión el Patriarca de las Indias propone un único candidato por plaza, tal y como informa en su oficio de 25 de junio a la Reina.

Señora.

V. M. por su Real Decreto de 8 de Febrero anterior se dignó resolver el aumento de voces e instrumentos para su Real Capilla musica, estableciendo una plaza supernumeraria por cada una de las que hoy existen de numero: en su consecuencia, se publicaron edictos convocando a oposicion a todos los que, bajo las condiciones aprobadas por V. M., aspirasen a obtener dichas plazas. Muchos artistas residentes en esta Capital, y otros procedentes de varios puntos de la Monarquía, acudieron al llamamiento solicitando ser admitidos al concurso; y en 14.. de abril V. M. se sirvió nombrar los profesores que en calidad de Jueces habian de calificar el merito respectivo de los aspirantes, despues de haber probado estos sus talentos por medio de egercicios practicos. Tales egercicios se han verificado, y los jueces calificadores, en cumplimiento de su honroso y delicado encargo han extendido con arreglo a su conciencia y a sus conocimientos en el arte, la correspondiente censura sobre la capacidad de cada uno de los opositores. A fin de que se lleve a efecto la resolucion de V. M. y para que la Real Capilla no carezca por mas tiempo del servicio de los supernumerarios que sin gasto alguno de vuestro Real Tesoro, aumentará el esplendor y magestad del culto, tengo el honor de proponer a V. M. el nombramiento de las personas que comprende la adjunta relacion, para las plazas que en la misma se designan.

Para algunas de las plazas que deberían proveerse como supernumerarios no se han presentado opositores, o estos no se han considerado hábiles para su desempeño por falta de instrucción; asi ha sucedido con D. Eduardo Ficher cuyos egercicios para obtener la plaza de violin no fueron aprobados, y en semejante caso debe contarse la plaza de Violoncello por haber fallecido repentinamente D. Manuel Dicassi unico opositor que se presentó. Por esta causa no acompaño propuesta para dichas plazas, cuya provisión podrá verificarse mas adelante. Hé creido, asimismo, obligacion mia, hacer a V. M. algunas ligeras observaciones sobre cada una de las personas propuestas, y V. M. tomandolas en su alta consideracion, se dignará aprobar su nombramiento, o resolverá, como siempre lo mas justo.

Dios que a V. M. &.<sup>a</sup>

Madrid 25 de Junio de 1844.<sup>82</sup>

---

<sup>82</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 12

Adjunto al oficio del Patriarca se encuentra el listado de todos los músicos propuestos para ser nombrados supernumerarios de la Real Capilla en el que además de remitir los nombres de los aspirantes que han superado los exámenes se realiza alguna puntualización sobre su desempeño artístico y sus cualidades. En el caso de la plaza de segundo bajo se destaca que el aspirante propuesto, Manuel Moya, ha trabajado en el teatro y tiene la voz dañada por lo que es posible que cuando ascienda a la plaza de número a la que tiene derecho no pueda desempeñar el puesto por lo que se incorpora el informe de otro aspirante, Vicente Barba, como alternativa a aquel.

Propuesta que hace a V. M. su Pro-Capellán Mayor para la provision de las plazas supernumerarias creadas en la Real Capilla.

Para la plaza de Maestro Compositor de la Real Capilla.

D. Hilarion Eslava.

Es un eclesiástico de recomendables circunstancias, que ha justificado con el brillante desempeño de los ejercicios a que fue sometido por los Jueces calificadores, el concepto de eminente Profesor de Música, que anteriormente se había grangeado en el público por sus obras. El otro opositor que aspiraba a la misma plaza no obtuvo la aprobación de sus ejercicios.

Para la plaza de Organista.

D. Antonio Alvarez.

Los examinadores han concedido el primer lugar en su censura a este interesado, y teniendo en cuenta su dictamen he creído justo proponerlo para la plaza a que aspira; pero debo al mismo tiempo hacer presente a V. M. que D. Juan Guelbenzu ha verificado los ejercicios de oposición al mismo destino, y que tanto él como D. Joaquin Espin y Guillen, otro de los opositores, son maestros distinguidos, dignos de ser considerados por V. M.

Para la plaza de Primer Bajo, con opción a la primera vacante de esta clase.

D. Antonio Guallart.

Este opositor ha demostrado ser un excelente Profesor de Canto, y reúne a sus conocimientos musicales una voz robusta y sonora que promete mucha duración a causa de su juventud. Por ello le he juzgado acreedor a obtener la plaza para que es propuesto.

Para la plaza de Segundo Bajo con opción a la segunda vacante de esta clase.

D. Manuel Moya.

En la censura de los examinadores se ha señalado un buen lugar a este interesado que desempeñó los ejercicios con inteligencia y esmero; mas también se hace en ella la indicación de que en algunas notas su voz es vacilante. En efecto, D. Manuel Moya ha invertido su juventud ejerciendo la profesión de Cantante en los teatros, y su voz se halla hoy quebrantada por



el mucho uso; su edad ya no le permite esperar que se fortalezca con el descanso, y mas bien es de temer que vaya decayendo de dia en dia. Esta circunstancia, muy atendible en todo caso, es mas interesante en el presente en que se trata de la provision de una plaza, cuya propiedad no se obtiene desde luego; habiendo fundamento para creer que el dicho Moya se encuentre inhabil para desempeñarla cuando llegue el tiempo de alcanzar la propiedad. En virtud de estas consideraciones es preciso hacer mencion de D. Vicente Barba, otro de los opositores a las plazas de Bajo, quien segun se espresa en la referida censura se halla dotado de una excelente voz, y egecutó cumplidamente la pieza estudiada, que formó parte de los egercicios, aunque estuvo desgraciado en el desempeño de la pieza que le fue señalada para que la cantase de repente. Sin embargo de que semejante falta pudo provenir de timidez de caracter, u otra causa independiente de la escasez de conocimientos en la musica, ha sido bastante a retraerme de proponerlo para la segunda plaza de Bajo; y creo haber cumplido con el deber que me impone la confianza de V. M. esponiendo a su alta consideracion las observaciones que anteceden, y que apreciará V. M. en su justo valor.

Para la plaza de Tenor.

D. Joaquin Gracia

Sobre este interesado que ha tenido ya el honor de servir a V. M. en la clase de Colegial de la Real Capilla, no tengo que manifestar, sino que le creo acreedor a la plaza para que se propone, siendo, como es, habil para su desempeño, lo que no ha justificado D. Mariano Gaibar que hizo tambien oposicion a la misma.

Para la plaza de Contralto

D. Manuel Herrero

Este interesado es un eclesiastico que llena cumplidamente todas las condiciones necesarias para el buen desempeño de esta plaza, a la que ha sido el unico opositor.

Para la plaza de Tiple

D. Ricardo Ficher.

Es el unico opositor que se há presentado, habiendo satisfecho los deseos de los examinadores, y aunque espresan estos que su voz promete poca duración en clase de tiple, sin embargo en caso de que la pierda en este concepto, podrá utilizarse, segun el parecer é informes de los inteligentes, en la plaza de Baritono, a la que no ha habido aspirante.

Para la plaza de Flauta

D. Pedro Sarmiento.

Es un Profesor muy notable en su genero, y reune todas las circunstancias que se pueden exigir para su admisión al servicio de V. M.

Para la primera plaza de Clarinete con opcion a la primera vacante de esta clase.

D. Enrique Ficher.<sup>83</sup>

Ha llenado los deseos de los examinadores habiendo obtenido una censura favorable.

---

<sup>83</sup> La propuesta de nombramiento de Enrique Ficher también está recogida en su expediente personal, ver Anexo I, documento En-Fic 04.

Para la segunda plaza de Clarinete con opcion a la segunda vacante.

D. Antonio Romero.<sup>84</sup>

Ygualmente ha justificado ser digno de obtener la plaza para que es propuesto.

Para la plaza de Contrabajo.

D. José Puig.

Es el único opositor que se há presentado habiendo dado pruebas de ser un profesor sobresaliente.

Para la plaza de Obóe.

D. Pablo Emilio Daelli.

No tengo que hacer observacion alguna sobre este interesado que desempeñó perfectamente los egercicios de oposicion.

Para la plaza de Copiante de Musica.

D. José Gabaldá

Es el unico aspirante a obtener esta plaza, y los examinadores han quedado satisfechos de su inteligencia y demas cualidades que se exigen para desempeñarla de la manera que corresponde al buen servicio de V. M.<sup>85</sup>

---

<sup>84</sup> La propuesta de nombramiento de Antonio Romero también está recogida en su expediente personal, ver Anexo I, documento An-Rom I 06.

<sup>85</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 12.

### 3.2.5.- Oposición de Trompa.

Como hemos visto al estudiar la censura del tribunal de instrumentos de viento junto a los aspirantes a plazas supernumerarias de flauta y oboe se examinó a los que pretendían una de las dos plazas numerarias de trompa que habían sido convocadas. En la reforma de la planta de la Real Capilla llevada a cabo en 1834 tras el fallecimiento de Fernando VII y la purga de los músicos sospechosos de ser partidarios de pretendiente Don Carlos, se contemplaban dos plazas de trompa dotadas con un sueldo anual de 10.000 reales cada una de ellas sin embargo,<sup>86</sup> no fueron ocupadas en su día ya que, no había trompistas cesantes entre los músicos separados al finalizar el trienio liberal y no se convocó la oposición correspondiente para cubrir estas plazas. En la reforma de la 1838 en la que se redujeron los sueldos de los músicos de la Real Capilla estas dos plazas no aparecían en el listado por lo que podrían darse por desaparecidas.

El 29 de enero de 1844 el Patriarca propone a la Reina la creación de dos plazas de trompa numerarias y cinco plazas supenumerarias de Capellanes de Altar,<sup>87</sup> y el día 3 de marzo la Reina resuelve el asunto *«como se propone»*<sup>88</sup>. El día 5 de marzo el Patriarca remite un oficio al Intendente para comunicarle la creación de estas dos plazas de trompa *«con las obligaciones anejas a los demas profesores pertenecientes a la misma, y con el goce del sueldo que S. M. se ha reservado designar despues de oir el parecer de esa Yntendencia»*.<sup>89</sup>

La intendencia comunica al Patriarca el 25 de abril que se ha fijado un sueldo de *«diez mil reales al primero y ocho mil al segundo por considerarse indispensables estos instrumentos»*.<sup>90</sup> Estos sueldos fueron aprobados previamente por la Reina a propuesta de la Junta Consultiva de la Real Casa.

Tras la realización de los exámenes de oposición y la censura de los jueces, el Patriarca comunica los resultados el día 25 de junio de 1844.

Señora.

En virtud de Vuestro Real Decreto de 3.. de Marzo ultimo, por el que se dignó V. M. resolver el establecimiento de dos plazas de trompa que se juzgaron

---

<sup>86</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 13.

<sup>87</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 15.

<sup>88</sup> Idem.

<sup>89</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 16.

<sup>90</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 17.

necesarias por los inteligentes en el arte para el servicio decoroso de su Real Capilla Musica, se han verificado oposiciones entre los aspirantes a obtenerlas, De los tres opositores que se presentaron, uno de ellos no reúne, según el dictamen de los examinadores, los conocimientos que se requieren para el buen desempeño de estas plazas; pero los otros dos han probado suficientemente, con especialidad D. José Ordoñez Mayorito, sus talentos y habilidad en los ejercicios prácticos a que fueron sometidos por los Jueces Calificadores de la oposición. Resulta, asimismo, de los informes recibidos que son sujetos de conocida honradez, y de buena conducta moral y política, dignos por lo tanto de ser admitidos al servicio de V. M. En su consecuencia, y a fin de que la Real Capilla posea estos instrumentos que se consideran indispensables para la cumplida ejecución de toda pieza concertante, tengo el honor de proponer a V. M. siguiendo el orden establecido en la censura de los examinadores, a D. José Ordoñez Mayorito para la primera plaza de Trompa, y para la segunda a D. Casimiro Guillen. V. M. acordará su nombramiento, o como de costumbre, resolverá lo más justo.

Dios guarde a V. M. &.<sup>a</sup>

Madrid 25 de Junio de 1844.<sup>91</sup>

### 3.2.6.- Los nuevos clarinetistas.

Enrique Ficher y Antonio Romero quedaron calificados en primer lugar en la cesura del tribunal calificador de las oposiciones de clarinete y ya vimos más arriba que el día 25 de junio de 1844 el Patriarca de las Indias elevó la propuesta a la Reina para sus nombramientos como primer y segundo clarinete supernumerarios de la Real Capilla. El día 13 de julio la Reina a prueba el nombramiento de ambos.<sup>92</sup>

Se conserva el borrador del oficio de 20 de julio en el que se comunica a Enrique Ficher su nombramiento para la primera plaza supernumeraria de clarinete sin sueldo.

Sr. D. Enrique Ficher

S. M. la Reina Ntra Sra por su Decreto de 13. del corriente se ha dignado agraciarnos a V. con la plaza supernumeraria de Primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, sin sueldo y con las obligaciones anejas a tal destino, debiendo entrar a servir en propiedad la primera vacante de esta clase. De Real Orden lo digo a V. p.<sup>a</sup> su noticia y satisfacción, debiendo presentarse a prestar en mis manos el juramento que previene la ordenanza Gral de la R.<sup>l</sup> Casa, en cuya virtud se le dará posesión de dicha plaza.<sup>93</sup>

<sup>91</sup> Ver Anexo II, documento OP 1844 18.

<sup>92</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 04 y An-Rom I 06.

<sup>93</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 05.

En el mismo borrador se añade a continuación el texto que se enviará al Receptor de la Real Capilla para informar del nombramiento de Enrique Ficher.

Traslado al Receptor de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> con el sig.<sup>te</sup> pie = Y lo traslado a V. S. de la propia R.<sup>l</sup> orden para su conocimiento y a fin de que ponga en posesión a dho D. Enrique Ficher de la plaza para que ha ido nombrado por S. M. previa la presentacion del certificado del juram.<sup>to</sup> prevenido en la ordenanza Gral de la R.<sup>l</sup> Casa que prestará en mis manos. Dios &.<sup>94</sup>

También el mismo día 20 de julio se comunica a Antonio Romero su nombramiento para la plaza de segundo clarinete supernumerario, en su caso remite el oficio el juez de la Real Capilla Juan López Pelegrin al estar ausente el Patriarca de las Indias.

S. M. la Reyna Ntra. Señora por su Decreto de 13 del actual se ha dignado agracia á V. con la plaza de segundo Clarinete supernumerario de la Real Capilla Musica sin sueldo y con las obligaciones anejas á tal destino, debiendo entrar á servir en propiedad la segunda vacante de esta clase. De Real orden lo comunico á V. para su noticia y satisfaccion, debiendo presentarse á prestar en mis manos el juramento prevenido por la Ordenanza General de la Real Casa, en cuya virtud se le dará posesion de dicha plaza.

Dios que á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 20 de Julio de 1844.

Por ausencia del Sor. Patriarca

El Juez de la Real Capilla

*[rubricado]* Juan Lopez Pelegrin

*[dirigido a]* A D. Antonio Romero.<sup>95</sup>

El día 29 de julio Enrique Ficher presta juramento de su plaza tal y como se recoge en el certificado del acto, se trata de un documento tipo con un texto impreso<sup>96</sup> en el que, en los espacios habilitados para ello, se recogen los datos particulares del nuevo empleado de la Real Capilla.

---

<sup>94</sup> Idem.

<sup>95</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 07. Seguramente el oficio en el que se comunicó su nombramiento a Enrique Ficher también sería firmado por el Juez al ser emitido el mismo día; sin embargo, al tratarse de un borrador no puede asegurarse con absoluta certeza.

<sup>96</sup> El texto impreso ha sido transcrito en tipología negrita mientras que el texto manuscrito lo ha sido en tipología regular.

D. Enrique Ficher

**P. Juraís servir bien y fielmente á la REINA DOÑA ISABEL II en la plaza de Primer Clarinete supernumerario de la Real Capilla Musica \_\_\_\_\_**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Gefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hiciereis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**Don** José Alcantara y Navarro, Capellan de Honor de S. M. Secretario de la Real Capilla y Vicariato Gral Castrense & & &.<sup>a</sup>

**Certifico que** D. Enrique Ficher

**ha prestado en esta dia el juramento que antecede en manos del** Sr. Juez de la Real Capilla, por ausencia del Exmo Sr. Pro-Capillan Mayor de S. M.

**á mi presencia.**

**Madrid 29 de Julio de 1844**

*[rubricado]* José Alcantara Srio.<sup>97</sup>

Una vez prestado el oportuno juramento de fidelidad a la Reina el nuevo músico puede tomar posesión de su plaza, Enrique Ficher lo hace ante el Receptor de la Real Capilla, el día 8 de agosto,<sup>98</sup> se comunica a la Intendencia General el 16 de agosto,<sup>99</sup> y esta a su vez lo traslada al Contador General día 30 de agosto. Estas dos dependencias tienen que estar al tanto de los nombramientos de los nuevos empleados ya que, aunque por el momento Ficher no cobrará sueldo alguno por tratarse de una plaza supernumeraria, en un futuro entrará a servir plaza de número al tener opción a la primera vacante que se produzca.

---

<sup>97</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 06.

<sup>98</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 07.

<sup>99</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 09.

En el caso de Antonio Romero prestó juramento de la segunda plaza supernumeraria de clarinete el día 22 de agosto de 1844,<sup>100</sup> siguiendo un proceso administrativo similar al de Enrique Ficher del que no ha quedado constancia documental en sus expedientes personales.

### **3.3.- Vida cotidiana.**

Tras la conclusión del proceso de oposiciones a plazas supernumerarias en la Real Capilla que ocupó buena parte del año 1844 y que, seguramente, supuso un revulsivo para la orquesta y voces al incorporar a un buen número de nuevos integrantes jóvenes, la institución retoma el devenir cotidiano de las actividades administrativas que han quedado recogidas en los diversos expedientes estudiados.

Así por ejemplo, en noviembre de 1844 Lucía Bustamante, viuda de Pedro Broca, que desde la muerte de su esposo reside en Illescas, su pueblo natal, revoca los poderes que había concedido a Modesto Belven para que, en su nombre, cobrara su pensión de viudedad. Y los otorga:

á D. Ventura Fernandez vecino de Madrid, para que representando su persona acciones y derechos, comparezca en las oficinas y ante quien corresponda, presentando los documentos que sean precisos, recale y perciva la viudedad que á la compareciente la está asignada como muger que fue del anticitado D. Pedro Broca primer clarinete que era de la R.<sup>l</sup> Camara y Capilla de S. M., en cuyo goce se encuentra dicha Señora por su estado de viudez; y de lo que perciva dé los recibos o cartas de pago oportunas, y haga cuanto la otorgante haria por si misma si la fuera posible, pues el poder que para ello y sus incidencias pueda necesitar el D.<sup>n</sup> Ventura Fernandez, el mismo es su intencion conferirle y le confiere sin limitación alguna con libre uso, franca general administracion, clausula de institucion por si lo necesita, obligacion de bienes y relevacion en forma.<sup>101</sup>

Ante el inminente enlace matrimonial de la Reina Isabel II con su primo Fracisco de Asis y Borbón,<sup>102</sup> los músicos supernumerarios de la Real Capilla, el día 25 de septiembre, solicitan *«en que con motivo de su feliz enlace se digne*

---

<sup>100</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 07.

<sup>101</sup> Ver Anexo II, documento Lu-Bus 10.

<sup>102</sup> El enlace matrimonial tuvo lugar el día 10 de octubre de 1846, fecha del decimosexto cumpleaños de la reina.

*mandarles la gratificacion que sea de su R.<sup>l</sup> agrado.»*<sup>103</sup> Tramitada la solicitud se resuelve unas meses más tarde.

Escmo. Sr.

Al Contador General de la Real Casa digo con esta fecha lo siguiente.

“Enterada la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de la instancia promovida por los Profesores de Música de la Real Capilla, en solicitud de que se les señale una gratificacion en consideracion á los servicios que prestan sin recibir sueldo alguno, se ha servido S. M. resolver de conformidad con el parecer de esa Contaduría que a cada uno de los once Profesores supernumerarios que no gozan de ninguna asignacion se les dé por una vez ochocientos reales, y al Maestro D.<sup>n</sup> Hilarion Eslaba mil seiscientos reales en consideracion á su categoria de Maestro y Director, estendiendose á favor de este el correspondiente libramiento del importe de estas cantidades.”

Y lo traslado á V. E. de Real órden para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 10 de Marzo de 1847.

*[rubricado]* Pedro de Egaña.<sup>104</sup>

### 3.3.1.- Resolución del recurso de Juan Ficher.

Juan Ficher después de la muerte de Pedro Broca y su regreso a la plaza de flauta, tras haber servido la de clarinete, inicia una serie de reclamaciones demandando que se le abonara el sueldo que cobraba cuando ingresó en la Real Capilla en 1834. La última solicitud que remitió Juan Ficher al tutor de la Reina, el General Espartero, había quedado en suspenso durante todo el proceso de creación de las nuevas plazas supernumerarias en la Real Capilla. Así que el músico retomó de nuevo sus demandas en noviembre de 1845 remitiendo una nueva instancia a la Reina.

Señora.

D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Profesor de música de la Real Capilla de V. M. con la mayor veneracion y respeto expone: Que en 26 de Octubre de 1834. fué nombrado primer flauta de la misma, con el sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> anuales, asignados de planta á las plazas de primer flauta, oboe, clarinetes y segundos violines, segun manifiesta el documento adjunto numero 1.<sup>o</sup>, cuya asignacion disfrutó hasta el 3. de Diciembre de 1835. que recibió el oficio num.<sup>o</sup> 2. participandole que S. M. la Reyna Gobernadora habia tenido á bien reponer en su destino de primer clarinete de la referida R.<sup>l</sup> Capilla, á D. Pedro Broca, pasando el que le desempeñaba, á primer flauta, y el esponente á segundo clarinete, con la asignacion de diez mil r.<sup>s</sup> anuales. Aquí, Señora, le parece no se obró en

<sup>103</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 26.

<sup>104</sup> Ver Anexo II, documento RC 6768 27.



justicia, pues no tan solo se le quitó dos mil r.<sup>s</sup> anuales de su haber, sino que se le pasó á tocar otro instrumento, que aunque no le era desconocido, sin embargo su admisión en la Real Capilla fué para primer flauta y no para segundo clarinete; pero como su norte ha sido siempre la obediencia, no reclamó por aquel entonces, pero si lo hizo cuando supo que D. Pedro Broca habia fallecido, cuyo individuo fué el causante de la rebaja que el esponente habia sufrido, por reponer á aquel en su destino pues no habia dado el recurrente el mas leve motivo para la determinacion que se habia tomado, á cuya solicitud accedió S. M. la Reyna Gobernadora segun consta del documento n.º 3; pero no se llevó a efecto en un todo, pues solo se le repuso en su destino, continuando con los diez mil r.<sup>s</sup> anuales, como segundo clarinete, sin duda arreglada la Yntendencia por la plantilla aprobada en 1838, que señala diez mil r.<sup>s</sup> a la plaza de primer Flauta; pero esta plantilla nada tenia que ver con el esponente; pues era para los nuevos destinados, pero no para los que se hallaban en sus destinos, como se demuestra en los compañeros del recurrente que obtuvieron sus nombramientos en la misma época. Habiendo ignorado el recurrente que existe en las ordenanzas generales de la Real Casa de V. M. en el art.º 686. lo que á la letra dice “Que todo Empleado de planta ó escedente, á quien sin pretension de su parte, tuviera Yo á bien traladar á otro destino de menos dotacion por convenir así a mi Real servicio, continuará disfrutando el mismo sueldo que antes percibia; pero si la traslacion fuese á solicitud suya, solo tendrá derecho á la dotacion del nuevo destino, aunque sea menos que la que disfrutaba.” y en vista de que esta articulo le comprende exactamente como consta por el documento n.º 3.: Por lo tanto=

A V. M. rendidamente Suplica que enterada de cuanto se manifiesta en lla presente esposicion documentada, en vista de que con arreglo al oficio n.º 4. en que se previno á este interesado se le tendría presente en el arreglo dela Capilla, y verificado este por haberse completado ya con el número de supernumerarios admitidos y en fin á haber llegado á su noticia que ha habido algunos egemplares de concesiones á algunos Dependientes de la R.<sup>l</sup> Casa, análoga á la que solicita; se digne mandar se le reponga en su primer sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> anuales, lo que no duda conseguir de la innata bondad de V. M. cuya importante vida conserve Dios dilatados años.

Madrid 11. de Noviembre de 1845.

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Juan ficher.<sup>105</sup>

La instancia del músico va acompañada de copia literal de los documentos a los que hace referencia.

N.º 1.º... Real Capilla = El E. S. Mayordomo mayor de S. M. con fha. 26 del actual me traslada la nueva plantilla aprobada por S. M. la Reyna Gobernadora para la música de su R.<sup>l</sup> Capilla, en la que ha sido V. nombrado en propiedad para la plaza de flauta, dotada con 12.000 r.<sup>s</sup> anuales, y lo comunico á V. para su inteligencia, satisfaccion y efectos consiguientes = Dios que á V. muchos años = Madrid 27. Octubre 1834 =

---

<sup>105</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 39.

Manuel Patriarca = Sr. D. N. Ficher, músico de Guardias de Corps.\_\_\_\_\_

N.º 2.º... Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla = El E. S. Patriarca de las Yndias con fha. 1.º del corr.<sup>te</sup> me dice lo sig.<sup>te</sup> = Yltmo. Sr = El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. con fha. de ayer me dice lo que copio = E. S. = S. M. la Reyna Gobernadora ha tenido á bien reponer en su destino de 1.<sup>er</sup> clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á D. Pedro Broca, mandando que D. Magin Jardin que lo desempeñaba pase de 1.<sup>er</sup> flauta con el mismo sueldo que actualm.<sup>te</sup> disfruta, y que D. Juan Ficher quede de 2.º Clarinete con el sueldo de 10.000 r.<sup>s</sup> vn. = De R.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. para la inteligencia de los interesados y demas efectos consiguientes = Y lo traslado á V. S. para que lo comunique á los interesados y demas efectos que convengan = Lo que transcribo á V. para su conocimiento = Dios gue. á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 3 de Diciembre de 1835 = José Ramirez de Arellano = Sr. D.<sup>n</sup> Juan Ficher.\_\_\_\_\_

N.º 3.º... Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla = El Excmo. Sr. Patriarca de las Yndias con fha. 2 del actual me dice lo que copio = Yltmo. Sr = He dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia de D. Juan Ficher 2.º Clarinete de la Real Capilla en la que solicita la continuacion de la Real orden de 27. de Octubre de 1834. por la que fué nombrado flauta de la misma con la dotacion de 12~~00~~ r.<sup>s</sup> anuales, y enterada de que este interesado fué removido á la plaza de 2.º Clarinete con 10.000 r.<sup>s</sup> por R.<sup>l</sup> orden de 3. de Diciembre del año siguiente, sin que mediase solicitud suya ni hubiese dado motivo con su conducta que siempre fue muy puntual, exacta y llena de recomendable celo; se há servido nombrarle para la plaza de la R.<sup>l</sup> Capilla de flauta que resulta vacante por salida de D.<sup>n</sup> Magin Jardin que la desempeñaba, á la de 1.<sup>er</sup> clarinete, siendo su soberana voluntad que con respecto al sueldo de 12.000 r.<sup>s</sup> que pide recurra á la Yntendencia gral de la R.<sup>l</sup> Casa á quien compete = De R.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. S. para su inteligencia, noticia del interesado y demas efectos consiguientes = Lo que comunico á V. para su conocim.<sup>to</sup> y satisfaccion = Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> = Madrid 5. de Enero de 1839 = Jose Ramirez de Arellano = Sr. D. Juan Ficher.\_\_\_\_\_

N.º 4.º... Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla = El Excmo. Sr. Patriarca de las Yndias con fha. 10. del presente me ha dirigido la comunicacion sig.<sup>te</sup> = El Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa, con fha 7. del corr.<sup>te</sup> me dice lo siguiente = Excmo. Sr. = En vista de una instancia de D. Juan Ficher, 1.<sup>er</sup> flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla en que solicita se le reponga en el goce del sueldo de 12~~00~~ r.<sup>s</sup> que disfrutó por dha. plaza, y de la cual se le ha trasladado á la de clarinete

en 1835. con disminucion de sueldo, conformandose el Sr. Yntendente de S. M. con el dictámen de la Contaduria gral de la R.<sup>l</sup> Casa y puesto q.<sup>e</sup> el agravio que ahora reclama no se le irrogó al restablecerle otra vez en su primitivo destino por la orden de 2. de Enero de 1839. por que en aquella época estaba ya señalado el sueldo de 10.000 r.<sup>s</sup> en la planta, y no habiendo reclamado el interesado con oportunidad aquel agravio, es visto que consintió sus efectos, y causó estado la baja que se le hizo sufrir en su sueldo en consideracion á lo cual no ha tenido á bien S. E. acceder á la solicitud de Ficher sin perjuicio de que se tenga presente su reclamacion cuando se haga el arreglo definitivo de la R.<sup>l</sup> Capilla = Lo que traslado á V. S. p.<sup>a</sup> su conocimiento y noticia del interesado = Lo que traslado á V. para su conocimiento = Dios que á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Mad.<sup>d</sup> 14. de Agosto de 1843 = Marcos Galan =<sup>106</sup>

Se da curso a la solicitud de Ficher y el día 24 de noviembre se solicita a la Contaduría General de la Real Casa que emita su parecer al respecto.<sup>107</sup> El informe de la Contaduría general está recogido en el expediente que la secretaría de la mayordomía mayor abrió sobre el asunto y tiene fecha del día 2 de diciembre de 1845.

Cuatro son las instancias que el recurrente há elevado á S. M. en solicitud de que se le reponga en el sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> con que estaba dotada la plaza de 1.<sup>er</sup> flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla para la que fué nombrado por R.<sup>l</sup> orden de 26 de Octubre de 1834, en lugar de los 10.000 que hoy disfruta desempeñando la misma plaza. La Contaduria en su último informe de 16 de Enero de 1844 manifestó que, aunque el recurrente habia sufrido perjuicio en la tralacion de 1.<sup>er</sup> flauta á 2.<sup>o</sup> clarinete, no hubo en éello infraccion de ninguna orden vijente. Porque el real decreto de 10 de febrero de 1835 establece que ningún empleado efectivo goce otro sueldo personal que el que le corresponde por reglamento ú ordenes posteriores; pero con lo actuado posteriormente en éste expediente, con lo informado en su razon por el Consultor géneral en 14 de mayo del citado año de 1844, y por presencia de que al nombrar de nuevo á D. Juan Ficher para la plaza de 1.<sup>er</sup> flauta en real orden de 2 de enero de 1839, S. M. sse dignó declarar que no habia solicitado no dado motivo al descenso decretado en 3 de diciembre de 1835; la Contaduria cree que éste descenso no alteró el primitivo nombramiento de 1.<sup>er</sup> flauta hecho en 1834, y que el obtenido en 1839 puede considerarse como una verdadera reposicion; porque la plantilla de aquel año dejó intactos los sueldos que estaban asignados antes de su fha. Pero prescindiendo de éstas consideraciones muy atendibles en verdad, se encuentra hoy éste asunto en distinto caso que hasta aquí, por una circunstancia que le es de todo punto favorable. Consiste ésto en la R.<sup>l</sup> orden de 3 de setiembre del año último por la que al conceder á D.<sup>n</sup> Juakin Cifuentes medico cirujano del R.<sup>l</sup> Sitio de Buen Retiro el sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> que disfrutaba en el R.<sup>l</sup> Heredamiento de Aranjuez antes de su traslacion á dho. Sitio en Junio de 1839. se determinó que éste precedente

---

<sup>106</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 39.

<sup>107</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 17.

sirva de regla general para casos iguales. Por lo tanto si bien no aparece merito para que sea aplicable al recurrente el art.º 686 de la Ordenanza en que apoya su actual solicitud, porque éste solo há causado efecto desde que rije aquella Ley, y no se há hecho estensivo á los empleados que anteriormente hubiesen sufrido reducciones en su sueldo por arreglos ó traslaciones á otros destinos, puede considerarsele comprendido en la referida real orden de 3 de Setiembre del año último, por hallarse en caso analogo al que motivó ésta resolucion, y concederle el sueldo de doce mil reales que disfrutaba como primer flauta de la R.ª Capilla; cuando sin mediar solicitud suya se le trasladó á la plaza de 2.º clarinete con el inferior haber de 10000 r.ª que ha seguido percibiendo a un despues de repuesto en la de 1.ª flauta por estar dotada actualmente con éste sueldo; y si S. M. se dignase estimarlo asi, deberá entenderse el disfrute de los doce mil reales desde la fécha en que se resuelva.

Palacio 2 de Diciembre de 1845

[rubricado] Juan Villaronte.<sup>108</sup>

Este informe de la contaduría el día 9 de diciembre,<sup>109</sup> se mandó tratarlo en la junta consultiva que, al día siguiente, «se adhirió al parecer de la Contaduria.»<sup>110</sup>

La instancia de Juan Ficher, con el apoyo de la junta consultiva, se mandó llevar a despacho con la Reina el día 13 de diciembre,<sup>111</sup> dicho despacho se celebró el día 20 y «S. M. resolvió “Con el Yntendente”».<sup>112</sup> En oficio de ese mismo día la intendencia comunica al Patriarca la resolución toma por la Reina.

Ecsmo Sr.

Al Contador gral. de la R.ª Casa digo con esta fecha lo que sigue.

“Enterada S. M. la Reyna N.ª S.ª del espediente instruido á instancia de D.ª Juan Ficher 1.ª Flauta de la Real Capilla sobre que se le abone el sueldo personal de doce mil reales con que entró á servir esta plaza en Octubre de 1834. y conformandose con el parecer de la Junta Consultiva de la Real Casa y con lo propuesto por esta Yntendencia gral. se ha servido resolver que mediante á hallarse comprendido este interesado en la R.ª orden de 3. de Setiembre de 1844 con motivo de igual solicitud del Medico del R.ª Sitio de Buen Retiro D.ª Joaquin Cifuentes se le abone el referido sueldo personal de doce mil reales desde esta fecha en vez de los diez mil que ahora disfruta.”

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento, noticia del interesado y demas efectos correspondientes.

Dios gue á V. E. m.ª a.ª

<sup>108</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 17.

<sup>109</sup> Idem.

<sup>110</sup> Idem.

<sup>111</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 17.

<sup>112</sup> Idem.

Palacio 20. de Diciembre de 1845.

[rubricado] ilegible

[dirigido a] Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>113</sup>

Finalmente, el Patriarca comunica al músico la resolución definitiva de su solicitud el 28 de diciembre de 1845 con un excueto «*Trascribase al interesado.*»<sup>114</sup> Este proceso de petición de restitución de su sueldo primitivo por parte de Juan Ficher está ampliamente recogido por varios documentos conservados en el expediente personal del músico.<sup>115</sup>

### 3.3.2.- Nueva calificación de Juan Antonio Martínez.

Ya hemos visto que, en el año 1834, tras el fallecimiento de Rey Fernando VII, se produjo una profunda reestructuración en la Real Casa. Se realizó una investigación de todos los empleados con el fin de averiguar las tendencias políticas de cada uno de ellos y se separó del servicio «*sin sueldo emolumento, ni consideracion alguna*»<sup>116</sup> a aquellos que resultaron sospechosos de ser partidarios del aspirante al turno el infante Don Carlos.

A partir de 1840, una vez finalizada la primera carlista,<sup>117</sup> las tensiones políticas se fueron relajando en la capital lo que propició ciertas medidas de gracia hacia los empleados separados al inicio de la Regencia de María Cristina de Borbón. El 13 de noviembre de 1843 se dicta una real orden,<sup>118</sup> por la que se declaran cesantes a los empleados de la Real Casa separados entre los años 1834 y 1836. El paso de estos empleados a la categoría de cesantes les daba la posibilidad de poder solicitar el abono de algún tipo de pensión. En su estatus anterior como separados de servicio no se contemplaba el abono de sueldo alguno.

---

<sup>113</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 40.

<sup>114</sup> Idem.

<sup>115</sup> Ver Anexo I, documentos Ju-Fic 17, Ju-Fic 41 y Ju-Fic 42.

<sup>116</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 33.

<sup>117</sup> El famoso 'abrazo de Vergara' tuvo lugar a finales de agosto del año 1839.

<sup>118</sup> Ver Anexo I, documentos Ju-Mar I 01, Ju-Mar I 02 y Ju-Mar I 42.

Con el fin de iniciar los trámites para solicitar la pensión que le corresponde se expide una fe de vida de Juan Antonio Martínez en Almagro el día 17 de mayo de 1844.

D.<sup>n</sup> Jose Escovar y Vieja Alcalde const.<sup>l</sup> de esta ciud.<sup>d</sup> de Almagro, D.<sup>n</sup> Juan Tomas de Leon Cura Teniente de su Yglesia Parroquial la Madre de Dios, y D.<sup>n</sup> Mauricio Aparicio S.<sup>rio</sup> del Ayuntam.<sup>to</sup> const.<sup>l</sup> dela misma. =

Certificamos: que D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez Musico, Segundo Clarinete q.<sup>e</sup> hasido dela Real Capilla, existe en esta dha Ciudad, sin obtener empleo alguno dela Hacienda publica. y p.<sup>ra</sup> q.<sup>e</sup> conste damos la presente q.<sup>e</sup> firmamos en Almagro á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

[rubricado] José Escovar, Juan Tomas de Leon, Mauricio Aparicio.<sup>119</sup>

Esta fe de vida es legalizada por los escribanos de la ciudad el día siguiente.

Comprovacion. Damos fee los Ynfrascriptos Essnos Publicos del Numero y Juzgado de Prim.<sup>a</sup> Ynst.<sup>a</sup> de esta ciudad de Almagro nuestro domicilio que los Sres. D. José Escovar y Vieja D. Juan Tomas de Leon y D. Mauricio Aparicio son el primero Alcalde Constit.<sup>l</sup> de esta Ciudad el segundo Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de la Madre de Dios, y el tercero D. Mauricio Aparicio Srio. del Ayuntam.<sup>to</sup> de la misma y las firmas y rubricas que estampan son respectivam.<sup>te</sup> de puño y letra de los mismo según acostumbran y se les da fe y credito en Juicio y fuera de él. Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste á instancia de parte le signamos y firmamos en Almagro á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pagado y firmado.

[rubricado] Juan Vicente Perez de Gracia, Man.<sup>l</sup> Ruiz del Moral, Fran.<sup>co</sup> de Paula Moreno.<sup>120</sup>

El violinista de la Real Capilla Manuel Loira, en representación de Juan Antonio Martínez y con el apoyo de otros diez músicos de la Real Capilla, presenta una solicitud para que se le conceda una parte de su sueldo como al resto de los empleados calificados como cesantes.

D.<sup>n</sup> Manuel Lloria 1.<sup>o</sup> Violin de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. y como apoderado de D. Juan Antonio Martinez 2.<sup>o</sup> Clarinete que fué dela misma, á V. S. hace presente: Que dicho Profesor fué uno de los separados el 7. de Junio de 1834, y a fin que sea acogido á la munificencia de S. M. que á todos los que se hallan en su caso, se digna concederles una parte de Sueldo arreglado á su clasificacion, sin embargo de no poderse hacer constar una exacta noticia de su permanencia en los Barrios q.<sup>e</sup> ha vivido mas q.<sup>e</sup> la q.<sup>e</sup> arrojan de si los adjuntos certificados, ni ser posible el saverse porque enfermo é

<sup>119</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar 34.

<sup>120</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 34.

imposibilitado enteramente por ataque cerebral, no puede dar razón de ello, pero si en su lugar pueden decir todos sus compañeros de Capilla les consta que ha permanecido constantemente en esta corte hasta el año 40, en que fué trasladado a Valdepeñas en donde continua, como no tendrán dificultad en manifestarlo bajo su firma a continuacion por constarle ser cierto, en su vista.

A V. S. Suplica se sirva mandar se le tenga en igual clase que todos los demas individuos señalándole la parte de sueldo que le corresponda arreglado á su clasificacion y será gracia que espera conseguirán, á lo que eternamente estará agradecido.

Madrid 24. de Mayo de 1844.

[*rubricado*] Manuel Lloria, Ventura Siguert, Ramon Broca, Pedro Yncian, Ramon Matteos, Juan ficher, Antonio Hernandez Prieto, José Alvarez, Antonio Daroca, Juan Arroneda, Manuel Silvestre.<sup>121</sup>

Así pues, el 4 de julio de 1844 se reconocen los derechos de Juan Antonio Martínez para recibir una pensión de la Real Casa en relación a los 10 años, 5 meses y 5 días en los que prestó servicio como clarinete segundo de la Real Capilla con un sueldo de 10000 reales anuales, quedándole, en consecuencia, una quinta parte de este sueldo, es decir 2000 reales anuales de pensión.<sup>122</sup>

Una vez aprobada la concesión de esta pensión y ante la imposibilidad de desplazarse a la villa desde su lugar de residencia a causa de su delicada salud Juan Antonio Martínez otorga plenos poderes a Manuel Lloria para que, en su nombre, perciba el sueldo que al clarinetista de corresponde.

En la villa de Madrid á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro; ante mi el Escno del Numero de la misma y testigos D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez vecino de esta Corte: Dixo: Que por su imposibilidad no puede personarse en la tesorería del Real Patrimonio de S. M. á percibir los sueldos que le han correspondido p.<sup>r</sup> su clasificacion, por lo que ha deliverado autorizar persona que en su nombre lo ejecute, y poniendolo en ejecución, en la via, modo, y forma que mas haya lugar en derecho Otorga: Queda y confiere todo su poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante cual p.<sup>r</sup> dho se requiera mas pueda y deba balar á D. Man.<sup>l</sup> Yoria vecino de esta corte; p.<sup>a</sup> que en nombre del otorg.<sup>te</sup> y representando su propia persona, acciones y derechos perciba y cobre de la Tesoreria de S. M. los sueldos vencidos y que se venzan del Sueldo que le corresponde como Musico que ha sido de la Real Capilla, dando de lo que percibiera y cobrara los recibos y cartas de pago que conbenga, y sin fin para que haga y proboque lo que el otorgante haría presente siendo; pues el poder especial para percibir y cobrar, que necesita el mismo le da y confiere, con sus incidencias, y dependencias, anesidades y conesidades libre uso franco y general administracion relevacion y renunciacion de Leyes en forma. En cuyo testimonio asi lo digo otorgo y firmo siendo testigos D. Felipe Aguado, D. Gregorio Gomez y D. Jose

---

<sup>121</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 35.

<sup>122</sup> Ver Anexo I, documentos Ju-Mar I 01, Ju-Mar I 02 y Ju-Mar I 42.

Mencia vecinos y residentes en esta corte, a quienes y al otorgante doy fe conozco=<sup>123</sup>

Unos meses después, el 20 de abril de 1844, Juan Antonio Martínez, en la ciudad de Almagro, concederá poderes a Manuel Blanco para personarse en su nombre «*se presente al Sr. Contador de la Real Casa de S. M., solicitando se le pague la asignacion que goza, mensualmente*». <sup>124</sup>

El clima político del país fue cambiando lentamente de forma que, unos años después, en 1848, se dieron las circunstancias adecuadas para que la Reina Isabel II declarara no procedente la separación, en 1834, de los profesores habían ganado su plaza en oposición pública así lo recoge Hilarión Eslava en un informe del año 1852:

[...] á instancias de varios profesores que fueron despedidos el año 1834,, declaró S. M. en R.<sup>l</sup> orden de 19. de Mayo de 1848., conforme con el dictamen del consultor de la R.<sup>l</sup> Casa, “que la separacion de los profesores que habian ganado sus plazas por oposicion pública no habia sido procedente” y en su consecuencia unos consiguieron plaza efectiva y otros opcion á ella con pequeños sueldos. <sup>125</sup>

No sería este el caso de Juan Antonio Martínez ya que falleció el 23 de julio de 1848,<sup>126</sup> dos meses más tarde de dictada esta real orden.

<sup>123</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 36.

<sup>124</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 37.

<sup>125</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 35.

<sup>126</sup> Ver Anexo I, documentos Ju-Mar I 39 y Ju-Mar I 42.



### 3.3.3.- Matrimonio de Magín Jardín.

Ya vimos anteriormente que los empleados de la Real Capilla debían obtener el permiso del Rey para poder contraer matrimonio. Este es el caso de Magín Jardín que, el 24 de agosto de 1848, dirige una solicitud al Patriarca exponiendo *«que desea contraer matrimonio con su sobrina D.<sup>a</sup> Maria Angela Jardin natural de esta Corte, previas las licencias necesarias de Su Santidad.»*<sup>127</sup>

Al igual que con los aspirantes a ocupar plazas en Palacio, la futura esposa es sometida al escrutinio de las autoridades elaborando para ello los informes pertinentes sobre su conducta moral y política la y como recoge la nota de la secretaría de la Real Capilla.

Es pública y notoria la buena conducta de la D.<sup>a</sup> Maria Angela asi como el que permanece soltera, sin nota, y de buena vida y costumbres. No necesitan consentimiento paterno, por q.<sup>e</sup> los dos son de mayor edad, por lo que podrá pasar la instancia con apoyo al Gobierno de Palacio, ó V. E. resolverá lo que crea mas conveniente.<sup>128</sup>

Unos días después, el 7 de septiembre, el Patriarca de las Indias traslada al Gobernador de Palacio la solicitud del músico con su apoyo.

[...] Por los informes que he tomado resulta ser publico y notorio que D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angela es soltera, sin nota y de muy buena vida y costumbres por lo cual y siendo los dos de mayor edad creo bastante el documento que acompaña, sin que se me ofrezca reparo en que V. E. si lo tiene a bien se sirva trasladar al R.<sup>l</sup> animo de S. M. la Reyna N .S. (q d g) á la consideracion de la espresada instancia. D. &.<sup>129</sup>

En despacho del día 11 de septiembre la Reina da su consetimiento al matrimonio de Magín Jardín. El Gobernador de Palacio lo comunica al Patriarca de las Indias en oficio de ese mismo día.

Exmo. Sr.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> en despacho de este dia se ha dignado acceder á una instancia de Don Magin Jardin 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla concediendole su Real permiso para contraer matrimonio con su sobrina Doña Maria Angela Jardin puesto que ha obtenido la necesaria dispensa. De Real Orden lo

---

<sup>127</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 45.

<sup>128</sup> Idem.

<sup>129</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 46.

comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios gue.  
á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 11 de Setiembre de 1848

[rubricado] Miraflores

[dirigido a] Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>130</sup>

Tanto al músico como al receptor de la Real Capilla se les comunicó la noticia el día 20 de septiembre.<sup>131</sup>

### 3.3.4.- Problemas de salud de Ramón Broca.

Los músicos de la Real Capilla prestaban servicio mientras les resultara posible por lo que era habitual que, conforme envejecían fueran más frecuentes los achaques propios de la edad y las ausencias a los servicios. A partir de 1843 Ramón Broca comienza a tener continuados problemas de salud por lo que precisa tratamientos específicos para intentar recuperarse de sus dolencias. Así, en mayo de 1844 solicita «*dos meses de licencia para tomar los Baños y recobrar con ellos su salud*»<sup>132</sup>, la instancia se acompaña, en hoja a parte, del correspondiente certificado de los médicos de la Real Familia.

Los infrascritos Doctores Medico-Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia

Certificamos: q.<sup>e</sup> D. Ramon Broca profesor de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, padece reumatismo crónico p.<sup>a</sup> cuya curacion consideramos necesarios los baños minerales de Trillo, q.<sup>e</sup> ya le fueron útiles el año pasado; debiendo al efecto permanecer dos meses en dicho punto.

Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste damos la presente q.<sup>e</sup> firmamos en

Madrid á 27 de Mayo de 1844.

[rubricado] Angel Diez Herna. Canedo

Juan Castello y Tagell.<sup>133</sup>

El 28 de mayo el Receptor de la Real Capilla traslada,<sup>134</sup> con su apoyo, la instancia de Ramón Broca al Patriarca de las Indias. El 8 de junio, con una

<sup>130</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 47.

<sup>131</sup> Idem.

<sup>132</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 85.

<sup>133</sup> Idem.

<sup>134</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 86.

anotación marginal «*Elevese con apoyo esta instancia á la resolucion de S. M.*»,<sup>135</sup> el Patriarca traslada la instancia del músico al Mayordomo Mayor para que se tramite en despacho con la reina. El permiso es concedido y el 26 de junio el Patriarca traslada al Receptor la noticia para que informe al interesado. El 8 de julio Ramón Broca comienza a hacer uso de su licencia tal y como informa el Receptor al Patriarca en oficio de ese mismo día.<sup>136</sup> Al día siguiente se informa de este hecho al Intendente General de la Real Casa,<sup>137</sup> que remite un oficio al Patriarca para informarle de la situación del músico.

Ecsmo. Señor.

S. M. la Reina Nra. Sra. ha tenido á bien resolver que en los dos meses de licencia que se ha servido conceder al Clarinete segundo de la real Capilla don Ramon Broca se le abone el sueldo entero que disfruta como comprendido en el artículo 780 de la Ordenanza. De real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 29 de Julio de 1844.

[*rubricado*] Agustin Armendariz

[*dirigido a*] Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>138</sup>

El día 3 de septiembre el Receptor de la Real Capilla comunica al Patriarca que «*D. Ramon Broca segundo Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, q.<sup>e</sup> salió el día 8 de Julio a los Baños de Trillo con R.<sup>l</sup> licencia de dos meses; se me ha presentado hoy día de la fha. p.<sup>a</sup> levantar las cargas de su plaza.*»<sup>139</sup> El día 11 el Patriarca,<sup>140</sup> dirige un oficio al Intendente General de la Real Casa para informale que el músico ha regresado a su destino. Este, a su vez, informará del hecho al Contador General en oficio del día 19 de septiembre.<sup>141</sup>

---

<sup>135</sup> Idem.

<sup>136</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 88.

<sup>137</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 90.

<sup>138</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 91.

<sup>139</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 92.

<sup>140</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 93.

<sup>141</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 94.

En junio de 1846 Ramón Broca solicita un nuevo permiso en esta ocasión para tomar baños de mar en Barcelona.

Señora

D. Ramon Broca segundo Clarinete de la Real Capilla de V. M. con el mas profundo respeto expone que padeciendo un reumatismo y catarro pulmonar crónicos y mandado por los facultativos el ir á tomar los aires de Barcelona á S. M. rendidamente.

Suplica se digne concederle tres meses de licencia pues según el dictamen de dichos facultativos es el tiempo que necesita para recobrar su salud gracia que espera de la bondad de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 3 de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis.

Señora

A. L. R. P. D. V. M.

[rubricado] Ramon Broca.<sup>142</sup>

Como era perceptivo la instancia del músico está acompañada del correspondiente informe de los médicos de la Real Familia.

Los infrascritos Doctores Medico-Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia

Certificamos: q.<sup>e</sup> D. Ramon Broca, profesor de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, padece reumatismo y un catarro pulmonar cronico, p.<sup>a</sup> cuya curacion consideramos necesarios entre otros medios, q.<sup>e</sup> pase á respirar el aire del mar durante tres meses en Barcelona.

Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste damos la presente en

Madrid á 3 de Junio de 1846.

[rubricado] Angel Diez Herna. Canedo

Juan Castello y Tagell.<sup>143</sup>

La Secretaría de la Real Capilla redacta una nota favorable a la solicitud de Broca como consejo al Patriarca antes de que este remita la instacia al Mayordomo Mayor.

#### Nota

Estando justificados estos extremos parece que no hay inconveniente en que V. E. si lo tiene á bien se sirva dar en cuenta de esta instancia con apoyo á S. M. inclinando su R.<sup>l</sup> animo á la concesion de la licencia. V. E. sin embargo resolverá lo mas conveniente.<sup>144</sup>

<sup>142</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 95.

<sup>143</sup> Idem.

<sup>144</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 96.

El día 18 de junio se comunica a Ramón Broca la concesión del permiso solicitado.

S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) en vista de la instancia documentada de V. y de conformidad con mi parecer se ha servido concederle tres meses de Real Licencia para pasar a la Ciudad de Barcelona con el objeto de tomar aires cuya medida según el parecer de los Facultativos es necesaria para el restablecimiento de su salud.<sup>145</sup>

Ese mismo día el Patriarca dirige un oficio al Intendente General de la Real Casa para notificarle la concesión de licencia a Broca «*para su conocimiento y efectos consiguientes.*»<sup>146</sup> A su vez, el 14 de julio siguiente, el Intendente comunica mediante oficio este permiso de Broca al Contador General «*para su conocimiento, y que se abone á este interesado el sueldo con arreglo á Ordenanza.*»<sup>147</sup> e informa al Patriarca, en otro oficio de esa misma fecha, la comunicación con el Contador.<sup>148</sup>

Durante el verano de 1846 varios empleados de la Real Capilla son agraciados con reales licencias para abandonar la corte por lo que el Receptor elabora un informe para comunicar al Patriarca las fechas de inicio de cada uno de los empleados.

Exmo Señor

De los avisos pasados a esta Receptoría de mi cargo, por los individuos a quienes S. M. la Reyna Nta Sra q. D. g. se ha servido conceder su R.<sup>l</sup> Licencia p.<sup>a</sup> salir de la corte resulta:

Que D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica principio a usar de la R.<sup>l</sup> licencia de tres meses en 24 de Junio anterior.

Que D. Mariano Rodriguez Ledesma Director dela R.<sup>l</sup> Capilla Musica, principio a usar de la R.<sup>l</sup> licencia de dos meses el 1.<sup>o</sup> del corriente mes.

Que D. Jose Venancio Lopez contrabajo dela R.<sup>l</sup> Capilla principio a usar de la R.<sup>l</sup> licencia de tres meses en 1.<sup>o</sup> del presente mes

Que D. Bruno Lafuente Salmista dela R.<sup>l</sup> Capilla principio a usar dela R.<sup>l</sup> licencia de dos meses el día 8 del presente mes.

---

<sup>145</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 97.

<sup>146</sup> Idem.

<sup>147</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 98.

<sup>148</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 99.

Que D. Francisco Chacon salmista dela R.<sup>l</sup> Capilla principio a usar dela R.<sup>l</sup> licencia de dos meses el 12 del corriente mes

Que D. Hermogenes Palazuelo Furier de la R.<sup>l</sup> Capilla principio a usar dela R.<sup>l</sup> licencia de dos meses el día 5. del corriente: segun consta delos oficios y asientos de la Receptoria. Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para los efectos convenientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Julio de 1846

*[rubricado]* Exmo Señor Leandro Alvarez

*[dirigido a]* Exmo Sor Patriarca de las Yndias.<sup>149</sup>

Esta información del Receptor se deribó al Intendente General<sup>150</sup> que, a su vez, informaría de ello al Contador, documentación esta última que no se ha conservado en el expediente personal de Ramón Broca.

Un año mas tarde, durante el verano de 1847, Broca solicita de nuevo licencia, en esta ocasión para pasar a Illescas a recuperar su salud.

Exmo Sr.

D Ramon Broca Segundo clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. con el mas profundo respeto espone á V. E. que padeciendo un reumatismo crónico y mandado por los facultativos pasar á tomar aires á la villa de Yllescas.

A. V. E. Suplica se digne concederle un mes de licencia que es el tiempo que dichos facultativos creen necesario para su restablecimiento.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 25 de Julio de 1847.

*[rubricado]* = Ramon Broca =<sup>151</sup>

A la instancia se le adjunta el informe de los médicos de la Real Familia certificando la dolencia del músico.

Los infrascritos Doctores Medico-Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia

Certificamos: q.<sup>e</sup> D. Ramon Broca, profesor de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, padece reumatismo cronico, para cuya curacion consideramos muy util q.<sup>e</sup> pase á tomar aires por espacio de un mes á la villa de Yllescas.

Y para q.<sup>e</sup> conste damos la presente en

<sup>149</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 101.

<sup>150</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 102.

<sup>151</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 103.

Madrid á 24 de Julio de 1847.

[rubricado] Angel Diez Herna. Canedo

Juan Castello y Tagell.<sup>152</sup>

Dos días después de emitida la solicitud la Secretaría de la Real Capilla redacta para el Patriarca una nota favorable a la concesión de la licencia.

Nota

Acreditada la necesidad que tiene el interesado de variar de aires para restablecer su salud segun el informe de los facultativos en la certificacion que acompaña parece que no hay inconveniente en que V. E. si lo tiene á bien le conceda el mes de licencia que solicita.

V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que mas sea de su agrado.

Madrid 26 de Julio 1847.<sup>153</sup>

En esta ocasión, al tratarse de una licencia de un mes de duración, es el propio Patriarca el que da su visto bueno, tal y como se recoge en el borrador de la comunicación al músico del mismo día 26 de julio.

Madrid 26 de Julio de 1847..

Sor. D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla

En vista de la instancia documentada de V. en solicitud de un mes de licencia para pasar á la villa de Yllescas con el obgeto de restablecer su salud, y en uso de la facultad que me concede el art.<sup>o</sup> 764 de la ordenanza Gral de la Real Casa vengo en concederle la espresada licencia. Lo que digo á V. para su conocimiento satisfaccion y efectos consiguientes.

Dios &.<sup>154</sup>

También en oficio del día 26 de julio, el Patriarca informa al Intendente General la concesión de la licencia a Broca «*para su inteligencia y efectos consig.<sup>tes</sup>*»<sup>155</sup> Unos días después el propio Intendente se encarga de informar al Contador de la concesión de permiso a Broca «*para su conocimiento y que se le*

---

<sup>152</sup> Idem.

<sup>153</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 104.

<sup>154</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 105. Es posible que esta comunicación a Ramón Broca sufriera algún tipo de incidente ya que se conserva un borrador con una comunicación similar del día 6 de agosto, ver Anexo I, documento Ra-Bro 108.

<sup>155</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 106. Como en el caso anterior esta comunicación con el Intendente vuelve a ser enviada en oficio del día 6 de agosto, ver Anexo I, documento Ra-Bro 109.

*abone al interesado el sueldo con arreglo á Ordenanza.»*<sup>156</sup> e informa al Patriarca de esta comunicación con el Contador.<sup>157</sup>

A inicios de septiembre el Receptor dirige un oficio al Patriarca para comunicarle que Ramón Broca se ha incorporado a su plaza.

Exmo Señor

D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla se ha presentado hoy dia de la fha, a levantar las cargas de su destino, de vuelta de los baños para donde salio con un mes de licencia, y de la que principio a usar el 14 del anterior mes de Agosto.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8 de Septiembre de 1847.

*[rubricado]* Exmo Señor Leandro Alvarez

*[dirigido a]* Exmo sor Patriarca de las Yndias.<sup>158</sup>

El día 13 de septiembre el Patriarca comunica al Intendente el regreso de Broca a la corte,<sup>159</sup> hecho del que, a su vez, la intendencia informa a la contaduría general,<sup>160</sup> el día 17 del mismo mes.

Un año más tarde Ramón Broca solicita un nuevo permiso para desplazarse a Illescas a recuperar su salud, instancia que acompaña con el correspondiente informe de los médicos de la Real Familia.

Señora

D.<sup>n</sup> Ramon Broca Segundo Clarinete de vuestra R.<sup>l</sup> Capilla con el mas profundo respecto espone: que padeciendo una cefalagia reumatica y mandado por los facultativos el pasar á tomar ayres á el pueblo de Yllescas.

A. V. M. Suplica se digne concederle dos meses de R.<sup>l</sup> licencia á fin de restablecer su quebrantada salud; gracia que espera del bondadoso corazon de V. M. cuya vida conserve Dios muchos Años.

Madrid 5 de Junio de 1848.

Señora

A.L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Ramon Broca.<sup>161</sup>

<sup>156</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 110.

<sup>157</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 111.

<sup>158</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 112.

<sup>159</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 113.

<sup>160</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 114.

<sup>161</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 115.



Un día más tarde el Patriarca de las Indias traslada, con su apoyo, la instancia del músico al Gobierno de Palacio para su despacho con la Reina.

Ecsmo. Sor.

Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la Real Capilla en que con motivo de padecer una cefalagia reumatica, solicita dos meses de licencia para pasar á Yllescas á tomar aires con el obgeto de restablecer su salud.

Acreditada la dolencia que padece el interesado por la certificacion que acompaña de dos Medicos de la Real Familia no se me ofrece reparo en que S. M. si lo tiene á bien se digne acceder á su solicitud.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Junio de 1848.

*[rubricado]* El Patr.<sup>ca</sup> de las Ynd.<sup>s</sup>

*[dirigido a]* Sr. Gobernador de Palacio.<sup>162</sup>

El 15 de junio el Gobernador de Palacio comunica al Patriarca la concesión a Broca del permiso solicitado.

Exmo. Sr.

S. M. la Reina Nuestra Señora en despacho de este dia se ha servido acceder á una instancia de D. Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la Real Capilla concediendole dos meses de licencia, con arreglo a Ordenanza para pasar á Yllescas á tomar aires y restablecer su salud. De Real Orden lo comunico á V. E. para su conocimiento noticia del interesado y demas efectos correspondientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 15. de Junio de 1848.

*[rubricado]* Miraflores

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>163</sup>

---

<sup>162</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 117.

<sup>163</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 118.

En esta ocasión será el propio Ramón Broca, en lugar del Receptor de la Real Capilla, el que informe al Patriarca del inicio del permiso.

Exmo. Sr.

Habiendose dignado S. M. concederme dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para tomar aires y restablecer mi quebrantada salud al pueblo de Yllescas pongo en conocimiento de V. E. como desde mañana 9. empiezo á usar dha R.<sup>l</sup> licencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 8 de Julio de 1848.<sup>164</sup>

El Patriarca de las Indias remite un oficio el día 20 de agosto al Gobernador de Palacio,<sup>165</sup> para comunicarle que Ramón Broca ha comenzado a hacer uso de su licencia. De nuevo será el propio músico el que comuniqué al Patriarca su regreso a la corte.

Exmo Sr.

El que Suscribe segundo Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, con el debido respeto á V. E. expone: que habiendo regresado del pueblo de Yllescas donde fué con R.<sup>l</sup> licencia con el objeto de restablecer su quebrantada salud y habiendolo conseguido en algun tanto, se presenta desde luego al cumplimiento de sus obligaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 7 de Set.<sup>bre</sup> de 1848.<sup>166</sup>

El 10 de septiembre el Patriarca dirige un oficio al Gobernador de Palacio para comunicar el regreso del músico a su plaza.<sup>167</sup> El Gobernador de Palacio comunica en oficio del día 13,<sup>168</sup> y del día 15 de septiembre<sup>169</sup> que Ramón Broca ha comenzado a hacer uso de su licencia y a que ha regresado a su plaza respectivamente.

---

<sup>164</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 119.

<sup>165</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 121.

<sup>166</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 122.

<sup>167</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 123.

<sup>168</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 124.

<sup>169</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 125.

### 3.3.5.- Fallecimiento de Ramón Broca.

Estudiando las licencias solicitadas por Ramón Broca en sus últimos años de servicio hemos podido constatar que la salud del músico se fue deteriorando paulatinamente causando su fallecimiento,<sup>170</sup> el día 30 de enero de 1849.

Como hemos podido comprobar en otras ocasiones el fallecimiento de un miembro de número en la Real Capilla supone que se produzca la reubicación del resto de los profesores ascendiendo por antigüedad. Así pues, el mismo día 30 de enero Enrique Ficher remite un memorial al Patriarca solicitando la plaza de clarinete segundo vacante por fallecimiento de Broca.

Exmo. Sor. Patriarca de las Yndias.

D. Enrique Ficher, primer Clarinette [sic] Supernumerario de la Real Capilla de S. M. por Real nombramiento de 13. de Julio de 1844. con opcion á la primera vacante de dho. instrumento que al efecto acompaña<sup>171</sup>, á V. E. hace presente: Que habiendo fallecido hoy día de la fecha á la una de la mañana D. Ramon Broca, segundo Clarinette [sic] de dha. Real Capilla, espera se sirva V. E. elevarlo á S. M. á fin de q.º se le ponga en propiedad en dha. plaza que por muerte de dho. Sor. Broca resulta vacante.

Dios gñe á V. E. m.º a.º

Madrid 30 de Enero de 1849.

[rubricado] Enrique Ficher.<sup>172</sup>

Unos días después el Patriarca dirige un oficio a la Reina comunicándole el fallecimiento del clarinete segundo de la Real Capilla Ramón Broca y exponiendo que, según se recogió en el artículo octavo del edicto de oposición a plazas supenumerarias de 1844, *«corresponde optar á dicha vacante de Clarinete, al primer Supernumerario del mismo instrumento D.º Enrique Ficher, persona por otra parte muy habil en su cuerda y de buena vida y costumbres»*<sup>173</sup> además, continuando con la promoción por antigüedad le corresponde ascender *«á D.º Antonio Romero Clarin [sic] segundo también Supernumerario para Primero de esta clase en lugar de Ficher»*.<sup>174</sup> Así pues, la cuerda de clarinetes

---

<sup>170</sup> Ver Anexo I, documento Ra-Bro 02.

<sup>171</sup> El documento adjunto al que hace referencia Ficher, entendemos su nombramiento, no se ha localizado en el expediente. Posiblemente le fuera devuelto.

<sup>172</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 11.

<sup>173</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 12.

<sup>174</sup> Idem.

queda configurada con Magín Jardín como clarinete primero, Enrique Ficher segundo y Antonio Romero primer supernumerario sin sueldo.

El 13 de febrero Antonio Romero dirige al Patriarca una instancia solicitando que se le expida un certificado de la censura que obtuvo en la oposición de 1844.<sup>175</sup> Es posible que Romero quisiera aportar esta censura como mérito en la oposición para profesor de clarinete del Real Conservatorio que se celebró el 15 de abril para cubrir la vacante surgida por la muerte de Ramón Broca. El certificado le fue entregado el 10 de marzo siguiente.

Don Nicolas Luis de Lezo &&.

Certifico: que del espediente de oposiciones á las plazas de Musicos Supernumerarios de la Real Capilla que se verificaron en Mayo de Mil ochocinetos cuarenta y cuatro, resulta que D.<sup>n</sup> Antonio Romero la hizo á las supernumerarias de Clarinete, mereciendo la censura de haber desempeñado con bastante perfeccion los egercicios de oposicion y con mas exactitud la pieza de repente que su contrincante, pero nó con el tono y método moderno que este, por lo que fue conceptuado con su referido contrincante digno de un primer lugar en la censura para la plaza de Clarinete en cuya virtud fue nombrado para la Segunda Supernumeraria en Real orden de veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Y para que así lo pueda hacer donde convenga doy la presente en virtud de decreto del R. Patriarca, con su visto bueno y sellado con el de sus armas en Madrid á 10 de Marzo de Mil ochocientos cuarenta y nueve.<sup>176</sup>

El día 12 de marzo de 1849 Enrique Ficher y Antonio Romero son nombrados para las plazas de segundo clarinete y primer clarinete supernumerario sin sueldo respectivamente.<sup>177</sup> Ese mismo día Ficher redacta un memorial solicitando que se le permita seguir sirviendo la plaza de primer clarinete en el cuerpo de Alabarderos durante el periodo en el que se le aplique el descuento en su sueldo en concepto de media annata.

Señor:

D. Enrique Ficher de estado casado, Segundo clarinete de la Real Capilla de S. M. y primer clarinete del Real Cuerpo de Alabarderos P. A. L. R. P. de V. M. sumisamente espone: Que mediante á los descuentos de media anata y demas que por el sueldo de segundo Clarinete de la Real Capilla ha de sufrir por el tiempo de dos años, y siendo lo restante suficiente para cubrir sus atenciones y la de su familia como por otras circunstancias, espera que V. M. se servirá dispensarle el que pueda seguir en el espresado Cuerpo de Alabarderos hasta finados los dos años, en que pueda percibir su sueldo por

<sup>175</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 08.

<sup>176</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 09.

<sup>177</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 08 y An-Rom I 12.

completo; pues siendo compatible el desempeño de estos dos cargos idoneos en todos conceptos, no puede prescindir de recurrir á =

V. M. Suplicando rendidamente que en virtud de lo espuesto, y atendiendo á las razones á que ha sido impulsado á pedir esta gracia, se digne dispensarla sin perjuicio de no faltar á su primitiva obligacion por ser tambien compatibles las horas de una y otra parte, y poder por este medio subvenir á sus mas sagradas obligaciones, atendiendo á la decencia y clase á que corresponde.

Gracia que no duda merecer del magnanimo corazon de V. M. cuya importante vida gñe el cielo dilatados años.

Madrid 12 de Marzo de 1849.

Señor:

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Enrique Ficher.<sup>178</sup>

El día 15 de marzo de 1849 Antonio Romero presta juramento de su nueva plaza ante el Receptor de la Real Capilla.<sup>179</sup> El día 19 del mismo mes lo hará Enrique Ficher ante el Juez de la Real Capilla por encontrarse ausente el Receptor.<sup>180</sup> Ambos toman posesión de sus plaza el día 22 de marzo,<sup>181</sup> ante Leandro Álvarez Receptor de la Real Capilla. El secretario de la Real Capilla Nicolás Luís de Lezo notifica,<sup>182</sup> al secretario de la Real Casa dos días más tarde, el nombramiento de Enrique Ficher para la segunda plaza de clarinete a fin de que se le traslade la noticia al Contador para que el músico pueda comenzar a percibir el salario que le corresponde.

En oficio del 13 de abril la secretaría de cámara comunica al Patriarca que se ha concedido permiso a Enrique Ficher para continuar sirviendo en la Banda de Alabarderos. El día 26 se comunica a Ficher la concesión de la gracia.

Ytmo Señor

El Rey Ntro Sr. se ha enterado de una instancia de D.<sup>n</sup> Enrique Ficher, segundo Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y primero del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Alabarderos, en solicitud de que atendidos los descuentos que de su sueldo ha de sufrir en el espacio de dos años y no siendo lo restante suficiente para cubrir sus obligaciones, se le permita durante este tiempo continuar en el espresado R.<sup>l</sup> Cuerpo; y en su vista se ha servido S. M. conceder esta gracia al recurrente, siempre que no falte á la R.<sup>l</sup> Capilla.

---

<sup>178</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 13.

<sup>179</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 10.

<sup>180</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 16.

<sup>181</sup> Ver Anexo I, documentos An-Rom 11 y En-Fic 17.

<sup>182</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 18.

De R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. S. Y. para su inteligencia, la del interesado y fines consiguientes.

Dios gue á V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 13.. de Abril de 1849.

[*rubricado*] Martín Odón

[*dirigido a*] Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.<sup>183</sup>

### **3.4.- Nueva planta para la Real Capilla.**

Las circunstancias políticas del país condicionan el desarrollo de las actividades de la Real Capilla revisando a la baja continuamente las plazas y sueldos. Ya en junio de 1848 el Patriarca redacta un borrador de reforma de la Real Capilla que,<sup>184</sup> si bien en la parte musical no afecta en demasía, propone la supresión de la plaza de barítono insistiendo además en *«que subsistan las plazas supernumerarias sin sueldo de la misma Orquesta creadas bajo esta denominacion y concepto, en vista de la necesidad y con el fin de no gravar la Real Tesorería.»*<sup>185</sup>

Finalmente, el 1 de marzo de 1849 se envía al Patriarca un decreto de 26 de febrero por el cual se ordena que se en todas las dependencias de la Real Casa se establezcan plantijas fijas *«conciliando el buen servicio con la posible economía y que despues de sentada la vase de lo que se señale, no se provea ninguna vacante hasta que se reduzca á lo que corresponda en lo sucesivo.»*<sup>186</sup> Al recibir el decreto en la Real Capilla se envían copias al Receptor y al Maestro de Capilla para que informen al respecto.

Madrid 5 de Marzo de 1849..

Trascribase al Receptor por creer conveniente oírle antes de proceder á la formación de la Plantilla relativa á la Real Capilla; á fin de que en sus conocimientos acerca de la necesidad del mayor ó menor numero de ministros en todas clases manifieste lo que crea del caso, y lo propio sobre las asignaciones que estos puedan disfrutar, y que tome con relacion á la Capilla Musica el oportuno informe de su Maestro Director.<sup>187</sup>

<sup>183</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 20.

<sup>184</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 18.

<sup>185</sup> Idem.

<sup>186</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 19.

<sup>187</sup> Idem.

El día 16 de marzo el maestro de Capilla Hilarión Eslava remite su informe al Patriarca,<sup>188</sup> en el que se determinan los sueldos que ha de cobrar cada uno de los empleados así como las plazas que deben quedar suprimidas en la nueva planta. Además, añade al final unas advertencias para argumentar sus decisiones.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Sin embargo de no considerar escesimo los sueldos de las antiguas plantas he creído necesario por el contenido del Real Decreto citado hacer algunas rebajas en los sueldos que esceden de 10.000,, r.<sup>s</sup>

2.<sup>a</sup> Como en las asignaciones que hoy disfrutan los Cantantes hay una desproporcion notable me ha parecido justo remediarla. Basta considerar que hay un contralto con 16.000 r.<sup>s</sup> otro con 12.000,, y un Tiple 1.<sup>o</sup> con 9.000,,

3.<sup>a</sup> He creído que pueden suprimirse las plazas siguientes, 1.<sup>a</sup> de 2.<sup>o</sup> Tiple, 2.<sup>a</sup> de Baritono, 3.<sup>a</sup> de segundo oboe y 4.<sup>a</sup> de Copiante Archivero, por lo qual no aparecen en esta planta: la plaza de 2.<sup>o</sup> Tiple puede ser desempeñada en 2.<sup>o</sup> coro por los dos niños de coro; la de Baritono es enteramente inútil; la de 2.<sup>o</sup> Oboe no es de necesidad, y la de Copiante conviene suprimirla, porque es mas ventajoso pagar las copias por pliegos á uno ó dos Copiantes buenos: la razon de esto es muy obvia, pues sucede con frecuencia que despues de estar el Copiante de la Capilla desocupado algunos meses hay necesidad perentoria de escribir una obra en pocos días, y en este caso es necesario renunciar á ella ó pagar á otros Copiantes por no poder ecsigir al de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> mas que el trabajo que pueda hacer personalmente. En el caso de suprimirse esta plaza el importe anual de copias no escenderia de 1500 r.<sup>s</sup>

4.<sup>a</sup> Los dos niños de coro y el Bajonista que cobran hoy por gastos han sido puestos en planta por ser destinos necesarios.<sup>189</sup>

En las últimas reformas de las Real Capilla Música fueron disminuyendo los sueldos de los músicos. Como las reformas no tenían carácter retroactivo los empleados continuaban percibiendo el salario que les correspondía según su acceso. Es por ello que podían convivir músicos en la misma clase con importantes diferencias en sus nóminas.

La propuesta de reforma en la parte eclesiástica de la Real Capilla correspondía realizarla al Receptor, sin embargo, en lo concerniente a Capellanes de Altar se constituye una comisión formada por dos Capellanes de Altar y encabezada por el Maestro de Capilla para evaluar las necesidades de

---

<sup>188</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 20.

<sup>189</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 20.

voces de canto llano. El día 19 de abril esta comisión remite su informe al Receptor de la Real Capilla,<sup>190</sup> proponiendo volver a separar Capellanes de Altar y Salmistas para diferenciar los trabajos y sueldos de cada clase y recuperando la figura del Sochantre.

Finalmente, el 5 de mayo de 1849 Hlarión Eslava redacta el informe definitivo para dirigirlo al Patriarca de las Indias elevando su propuesta para la nueva planta y sueldos de la Real Capilla Música.

Dirección de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> Música

Ecsmo Sor

En cumplimiento de la orden de V. E. fecha 22 del procsimo pasado, en q.<sup>e</sup> me manda informar acerca de los Salmistas Capellanes de altar y Capilla música, y proponer una nueva planta conforme con la R.<sup>l</sup> Orden de S. M. de 27,, de Febrero, tengo el honor de manifestar á V. E. quanto he creido conveniente para el mejor servicio de S. M.

Para la mejor inteligencia de este informe lo divido en dos partes, proponiendo en la 1.<sup>a</sup> la planta correspondiente á la Capilla música seguida de las advertencias convenientes, y en la 2.<sup>a</sup> la de los Capellanes de altar y Coro con todas las instrucciones necesarias.

Planta de la R.<sup>l</sup> Capilla musica.

|                                                                |                          |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Maestro Director.....                                          | 20.000,,r. <sup>s</sup>  |
| Tiple.....                                                     | 15.000,, r. <sup>s</sup> |
| Contralto 1. <sup>o</sup> .....                                | 15.000,,                 |
| Ydem 2. <sup>o</sup> .....                                     | 13.000,,                 |
| Tenor 1. <sup>o</sup> .....                                    | 15.000,,                 |
| Ydem 2. <sup>o</sup> .....                                     | 13.000,,                 |
| Bajo 1. <sup>o</sup> .....                                     | 15.000,,                 |
| Ydem 2. <sup>o</sup> .....                                     | 13.000..                 |
| Organista.....                                                 | 16.000,,                 |
| Ayudante de Organista (que debe serlo el Supernumerario) ..... | 6.000,,                  |
| Violin 1. <sup>o</sup> .....                                   | 13.000,,                 |
| Ydem 2. <sup>o</sup> .....                                     | 12.000,,                 |
| Ydem 3. <sup>o</sup> .....                                     | 11.000,,                 |
| Ydem 4. <sup>o</sup> .....                                     | 10.000,,                 |
| Viola.....                                                     | 9.000,,                  |
| Flauta.....                                                    | 10.000,,                 |
| Oboe.....                                                      | 10.000,,                 |

<sup>190</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 21.



|                                                                                         |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Clarinete 1.º .....                                                                     | 10.000,, |
| Ydem 2.º .....                                                                          | 8.000,,  |
| Fagot.....                                                                              | 10.000,, |
| Trompa 1.ª .....                                                                        | 10.000,, |
| Ydem 2.ª .....                                                                          | 8.000,,  |
| Clarín .....                                                                            | 8.000,,  |
| Violoncello.....                                                                        | 10.000,, |
| Contrabajo .....                                                                        | 10.000,, |
| Quatro niños Cantores á 3.000,, r.ª .....                                               | 12.000,, |
| Bajonista para Adviento Cuaresma &c.ª (que deber ser el supernumerario de Fagot.) ..... | 2.000,,  |
| Organero.....                                                                           | 4.000,,  |
| Apuntador .....                                                                         | 6.000,,  |

#### Advertencias

1.ª Sin embargo de no parecerme escesimo los sueldos de las antiguas plantas he creido oportuno por el contenido del R.º decreto citado hacer algunas rebajas en los sueldos de las voces y ponerlos en proporcion mas justa entre si y con los demas. Basta considerar que hay un Contralto con 16.000 r.ª y otro con 12. Todas las partes 1.ªs de canto tienen 16.000,, r.ª y una de las principales que es el Tiple tiene 9.000.

2.ª He creido que pueden suprimirse las plazas siguientes: 1.ª de 2.º Tiple, 2.ª de Baritono, 3.ª de oboe 2.º, y 4.ª de Copiante, por lo cual no las he puesto en planta. La plaza de 2.º Tiple puede ser desempeñada por los dos niños Cantores: la de Baritono es enteramente inútil; la de 2.º Oboe no es de necesidad, y la de copiante conviene suprimirla, porque es mas ventajoso pagar las copias por pliegos á uno ó dos copiantes buenos de los que siempre abundan por Madrid, resultando en esto una economía de mas de 2.000,, r.ª

3.ª Los niños de Coro y el Bajonista, que cobran hoy por gastos han sido puestos en planta por ser destinos necesarios.

4.ª he puesto en planta la plaza de apuntador por ser de absoluta necesidad, y seria de desear que el importe de las faltas ingresase en la concordia Funeral de la R.º Cap.ª música como se practico antiguamente hasta el año 1834.. por varias R.ª Ordenes en favor de esta piadosa institucion.

#### Capellanes de Altar y Coro.

Segun el reglamento aprobado por S. M. el Sor D. Fernando 7.º en 1824,, había en la R.º Cap.ª para el servicio del altar y coro dos clases de Presbiteros, la 1.ª llamada de Capellanes de Altar, y la 2.ª de Capellanes de Coro. La 1.ª constaba de nueve con la dotacion de 12.000 r.ª cuyas principales obligaciones eran, 1.ª oficiar la misa por turno de semanas, y servir en todas ellas de Diacono y Subdiacono: 2.ª aplicar la misa conventual por S. M. 3.ª cantar en la capilla musica cuando el Mtro lo juzguase conveniente, y 4.º asistir al coro todas las 2.ªs y 1.ªs clases. La 2.ª constaba de otros nueve, dos de ellos Sochantres, el 1.º con 12.000 r.ª y el 2.º con 11.000,, y siete Salmistas con 10.000,, r.ª cuyas principales obligaciones eran hacer el servicio de coro todos los dias dobles y semidobles, y cantar las horas en los dobles mayores, 2.ªs y 1.ªs clases.

En la actualidad son 12 los Capellanes de Altar y Salmistas que desempeñan las obligaciones de ambas clases, y su dotacion es de 10.000 r.<sup>s</sup>

La separacion de estas dos clases es sin duda alguna conveniente y puede efectuarse con solo el aumento de un capellan mas que debería admitirse quedando 8,, Capellanes de Altar y 5,, de Coro, que es el numero menor que debe haber para ello.

Sabiendo que ecsiste en Alcala de Henares D.<sup>n</sup> Manuel Goldaracena antiguo Capellan de Altar, cesante con sueldo que conserva buena voz y perfecta salud me he tomado la libertad de colocarlo en la siguiente planta, por si pareciese á V. E. conveniente porponer su reposicion, con la que ganaria mucho el buen servicio.

#### Planta de Capellanes de Altar

- |                                         |                                        |
|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1.º D. <sup>n</sup> Juan Antonio Carlos | 5.º D. <sup>n</sup> Manuel Nuñez       |
| 2.º D. <sup>n</sup> Manuel Goldaracena  | 6.º D. <sup>n</sup> Fernando Calahorra |
| 3.º D. <sup>n</sup> Joaquin Villalva    | 7.º D. <sup>n</sup> Juan Echezarraga   |
| 4.º D. <sup>n</sup> Miguel Anza         | 8.º D. <sup>n</sup> Cristobal Lopez    |

#### Capellanes de Coro.

- |                                                 |                                        |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1.º D. <sup>n</sup> Miguel Zargarel (Sochantre) | 3.º D. <sup>n</sup> Bruno Lafuente     |
| 2.º D. <sup>n</sup> Miguel Chacon               | 4.º D. <sup>n</sup> Antonio Bordalonga |
| 5.º D. <sup>n</sup> Eusebio Segura              |                                        |

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> He propuesto entre los Capellanes de Altar á D.<sup>n</sup> Cristobal Lopez, pero conviene que sea bajo la condicion de que renuncie la plaza de Bajo supernumerario que posee, la qual considero incompatible con la de Capellan de Altar: hecha la renuencia, como lo ha prometido el interesado, convendria que dicha plaza supernumeraria recayese en D.<sup>n</sup> Joaquin Gracia, que agraciado con la Supernumeraria de Tenor antes de haber llegado á la edad en que se constituye la voz definitivamente, se halla en el dia con voz de Bajo y cantando en cuerda de Tenor con perjuicio de su salud y del servicio. Estas razones con las que me han movido á proponer á aquel para Capellan de altar sin embargo de ser el mas moderno de todos. Tambien he prescindido de la antigüedad en la propuesta de D.<sup>n</sup> Juan Echezarraga para la misma clase, porque su hermosa voz es notablemente mejor que la de todos los que van propuestos como Capellanes de Coro, sin embargo de mas moderno que los quatro primeros de esta clase.

Debo advertir tambien que en otro informe dado al Sr. Receptor propuse como Capellan de altar á D.<sup>n</sup> Eusebio Segura (tambien moderno) por no mediar entonces las razones que ecsisten hoy para preferir á D.<sup>n</sup> Cristobal Lopez como llevo dicho. Como todo asunto de preferencia es delicado he sido minucioso en estos detalles para que se proceda con entero conocimiento de todo.

2.<sup>a</sup> No he creido oportuno fijar los sueldos que deben tener los sugetos contenidos en esta planta; pero creo de mi deber decir, que las obligaciones y cualidades de los Capellanes de Altar son de mas consideracion que las de los Salmistas, por lo qual, sea qual fuere el sueldo respectivo que se fige, debe estar en proporcion de 12 á 10, de 11 á 9, ó de 10 á 8, y el del Sochantre debe ser algo mayor que el de los Salmistas, de modo que si estos tienen 10,, aquel debe tener 11, &c.

3.<sup>a</sup> Seria muy conveniente que los dos Capellanes de Altar y los dos Salmistas mas antiguos tuviesen el cargo de celar en sus respectivas clases por el buen canto, para corregir cualquier abuso que se haya introducido ó se introdujese en adelante, conservando en su pureza el severo y magestuoso caracter que ha tenido siempre el Canto-llano en la R.<sup>l</sup> Capilla.

La ilustrada penetracion de V. E. hará de esta planta é informe el uso que crea mas conveniente. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid y Mayo 5., de 1849.

[*rubricado*] Ylarion Eslava

[*dirigido a*] Ecsmo. Sor Procapellan Mayor interino de S. M.<sup>191</sup>

El 21 de de mayo se eleva la nómina de la Real Capilla (recogiendo empleos y sueldos) para su aprobación puntualizando al final de ella que:

Todos los empleados actuales, sin embargo de las rebajas que se hacen en algunas plazas, continuarán en el goce de los haberes que en el dia disfrutan; por manera que las reformas en sueldos y supresion de plazas se egecutarán en las primeras vacantes; mas el restablecimiento que se hace de algunas y el aumento de sueldo de varias, tendra efecto desde el dia en que recaiga la Real Aprobacion á esta Planta.<sup>192</sup>

Ese mismo día 21 se aprueba la nueva planta tal y así se comunica al secretario de la Real Casa.

En despacho de 21 del presente tube la honra de elevar á S. M. el Rey Ntro Señor (q. D. g.) la esposicion y Planta del personal y sueldos de la Real Capilla del tenor siguiente.

Aquí la esposicion y Planta.

S. M. enterada detenidamente de la referida esposicion y planta, se digno manifestarme que merecia todo su Real agrado y que desde luego y sin necesidad de mas lo aprobaba estampando y rubricando en su virtud al margen el Real Decreto = Aprobado =<sup>193</sup>

Sin embargo aún se realizarán ligeros cambios en la planta con suprimir las plazas de Capellanes de Honor supernumerarios con sueldo,<sup>194</sup> o separar «*como estaban antes las clases de Capellanes de Altar y Salmistas ó Capellanes*

---

<sup>191</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 22.

<sup>192</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 23. En el documento Leg 1132 20 también se recoge una nómina de esta nueva planta.

<sup>193</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 24.

<sup>194</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 23.

*de Coro con las mismas peculiares obligaciones unos y otros que tenían antiguamente»*<sup>195</sup> comunicando el 9 de junio los empleados que ocuparán cada una de las nuevas clases.<sup>196</sup>

El día 26 de junio se traslada al Receptor el contenido definitivo de la reforma de la Real Capilla comunicándole las puntualizaciones introducidas en la Real Orden. En lo referente a la organización de la Real Capilla Música se recoge:

8.º Que haya seis plazas de Acólitos, Niños Cantores, dos exclusivamente para el servicio de Acolitos en la Real Capilla, y los otros cuatro para el de Coro de la música y del Cantollano que tengan voz á propósito para cantar en los oficios las Secciones, Versiculos y Alabados, en la Orquesta de Tiple conforme convenga, y repartir y recoger los papeles.

9.º Qué por lo que respeta á la Capilla Música queden suprimidas la segunda plaza de Tiple, la de Baritono y la de Archivero Copiante: Qué desempeñen la segunda de Tiple los Niños Cantores y que con respecto al Archivo Copiante se paguen las copias por pliegos cuando se ofrezca, mediante á ser esto mas ventajoso, por no poder ascender este gasto á lo mas á mil reales anuales, y que los niños de Coro y el Bajonista que hoy cobran sus haberes por gastos de Sacristia se comprendan en la Planta como necesarios. Que se restablezca la plaza de Puntador con la dotacion de seis mil reales y obligacion de puntar las faltas de asistencia en los Coros del Cantollano, de la Música, y guardar los libros. Y que por lo que respecta á las plazas de Músicos Supernumerarios sin sueldo creadas por Real Orden de 8 de Febrero de 1844, quéden en la misma forma con la precisa circunstancia de proveerse por riguroso concurso de oposicion conforme al tenor de la misma Real Orden.

13. Qué los empleados actuales sin embargo de las rebajas que se hacen en algunas plazas, continuen en el goce de los haberes que en el dia disfrutan, por manera que las reformas en sueldos y supresion de algunas plazas se ejecutarán en las primeras vacantes y que el restablecimiento que se hace de varias plazas y el aumento de sueldos en algunas se lleve á efecto desde luego.<sup>197</sup>

<sup>195</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 25.

<sup>196</sup> Idem.

<sup>197</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 30.

### 3.4.1.- Constituciones de 1849.

Finalmente, el 30 de agosto de 1849, en el Real Sitio de San Ildefonso se aprueban y se mandan imprimir las nuevas constituciones de la Real Capilla. El título vigésimo hace referencia a la Real Capilla Música.

#### **TITULO XX.**

*De los Coros del Canto-llano y de la Real Capilla Música.*

##### **ARTÍCULO 83.**

Habrà un Maestro de Capilla, un Organista, un Ayuda de éste, y el número de voces de canto llano y de música é instrumentistas que determine la Planta. Todas estas plazas estarán competentemente dotadas, y se proveerán por riguroso concurso de oposicion.

##### **ARTÍCULO 84.**

El Maestro de Capilla, siempre que haya lugar y en igualdad de circunstancias, deberá ser Sacerdote, y tendrá la obligacion de componer cuantas obras así de canto-llano como de música sean necesarias en la Real Capilla.

##### **ARTÍCULO 85.**

#### **Capellanes de Altar y de Coro.**

[...]

##### **ARTÍCULO 94.**

#### **Organistas.**

El Organista principal deberá tocar todos los dias en que Yo salgo á la Cortina y á la Tribuna, y aunque Yo no salga en las festividades de primera y segunda clase, dias de Cuarenta Horas y demás en que haya Banco de Capellanes de Honor.

##### **ARTÍCULO 95.**

El Ayuda de Organista tocará el órgano en todos los demás dias del año que lo permita el rito.

##### **ARTÍCULO 96.**

#### **Capilla Música.**

El Maestro de Capilla dirigirá todas las funciones y ensayos á que asista la Capilla Música, repartirá con prudencia el trabajo entre las voces, celará que todos desempeñen con el mayor esmero sus papeles y cuidará del orden interior del Coro, á cuyos efectos le estarán subordinados todos los músicos, así de voz como instrumentistas.

##### **ARTÍCULO 97.**

Si algun dia festivo de asistencia á la Real Capilla ocurriese alguna otra funcion fuera de ella, el Maestro deberá nombrar los Músicos que hayan de asistir á una y otra.

ARTÍCULO 98.

El Maestro de Capilla cuando lo estime conveniente podrá elegir entre los músicos violines de la misma el que contemple mas á propósito para regir la orquesta, y ejercer las funciones de primer violin en cuantas se celebren dentro y fuera de la Real Capilla. Igualmente el Maestro de Capilla determinará, según lo juzgue oportuno, entre los instrumentistas de viento quién ha de desempeñar las primeras partes.

ARTÍCULO 99.

Los Músicos de voz deberán cantar con el mayor esmero y cuidado cuanto les prescriba el Maestro, evitando los defectos que son nocivos, así para conservar la voz como para servir bien su obligacion.

ARTÍCULO 100.

No podrán cambiar los papeles sin el beneplácito del Maestro, ni se escusarán de cantar cuando se ofrezca. Si alguno estuviese ronco ó enfermo lo avisará con tiempo al Maestro, justificándolo en la forma conveniente.

ARTÍCULO 101.

Los Músicos instrumentistas deberán servirse de los instrumentos de mejor calidad y voz, acompañarán con la mayor delicadeza y primor, y los mas antiguos de cada cuerda celarán sobre el particular.

ARTÍCULO 102.

Todos los Músicos, así de voz como instrumentistas, asistirán á todas las funciones en que haya música en la Real Capilla ó en otra Iglesia, y se hallan prescritas en la tabla de festividades de la misma, presentándose con tiempo en el Coro los cantantes para no verificarlo fatigados, y los instrumentistas para afinar los instrumentos.

ARTÍCULO 103.

Todos los Músicos, así de voz como instrumentistas, que sean Eclesiásticos, deben asistir siempre á todas las funciones de hábitos, los seglares con la mayor decencia, pero éstos con su uniforme en todas las que Yo salga á la Cortina y en las de primera clase; y en las que sean de honras vestirán de luto, como asimismo el Viernes Santo.

ARTÍCULO 104.

Estarán todos en los Divinos Oficios con el mayor silencio, modestia y compostura, observando los seglares las ceremonias de los Sacerdotes, y las que se hallan establecidas para el Coro, no pudiendo dejar su lugar hasta haberse concluido del todo la funcion. El Maestro de Capilla, el Decano de los Capellanes de Altar y el de los profesores Músicos son los Celadores del Coro de la Real Capilla, los cuales podrán prevenir, reprender y multar á cualquier individuo que falte al orden del Coro, que debe observarse rigurosamente.

ARTÍCULO 105.

La Real Capilla Música no podrá asistir en comunidad á Iglesia alguna á hacer funciones ni oficios sin orden Mia, ni tampoco los individuos de ella particularmente á cantar, tocar ni hacer servicio alguno en otra Iglesia fuera de la Real Capilla, ni á teatros, funciones públicas, ni á casa particulares, por distinguidas que sean, sin Mi licencia ó del Pro-Capellan Mayor.

ARTÍCULO 106.

Habrá un Músico supernumerario por cada uno de los efectivos, así de voces como de instrumentos, con el competente derecho á la propiedad en su día y caso.

Todas estas plazas se proveerán por riguroso concurso de oposicion en la forma de costumbre.

El Maestro supernumerario tiene las mismas obligaciones que el propietario en ausencias y enfermedades de éste. Lo propio el Organista de la misma clase.

ARTÍCULO 108.

Cuando falleciese algun Músico, así de número como supernumerario, todos sus compañeros deberán asistir á su entierro con los Capellanes de Altar y Coro, para hacerle los últimos honores conforme á la concordia funeral que tienen celebrada.

ARTÍCULO 109.

**De los niños cantores.**

Habrá cuatro plazas de esta clase, las cuales se proveerán por oposicion en jóvenes hijos de buenos padres, de educacion cristiana y timorata, que sepan leer, y tengan voz á propósito para el buen desempeño de sus destinos.

Sus obligaciones serán: asistir á la Real Capilla, bajo las órdenes del Maestro de Música de las misma, para cantar los Tiples, Versículos, lecciones y Alabados; repartir y recoger los papeles, y volver las hojas de los libros en los Oficios.

Por cuanto son niños jóvenes y no deben perder los estudios preliminares de la carrera que les convenga luego seguir, no asistirán al Coro los días de trabajo en que no haya Banco de Capellanes de Honor.<sup>198</sup>

3.4.2.- Actividad regular.

Tras la aprobación de las nuevas constituciones se retoma el flujo habitual de documentación administrativa en la Real Capilla. El 6 de octubre de 1849 el secretario de la Real Capilla, Nicolás Ruiz de Lezo dirige un escrito al Receptor solicitando el voto para el partido monárquico.

Por el Excmo Sor Duque de Castroterreño, Presidente del Comité Central de Elecciones del partido Monarquico Constitucional, se invita á todos los empleados en la Jurisdiccion de la Real Capilla á fin de que como muy interesado en el triunfo de las elecciones en favor de los principios de dicho Partido, acudan el día que se designe á emitir su voto para la próxima eleccion de Concejales.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva hacerlo presente á los Sres Capellanes de Honor y demas ministros de la Real Capilla á los efectos consiguientes.<sup>199</sup>

---

<sup>198</sup> Ver Anexo II, documento R1849.

<sup>199</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-10 02.

El embarazo de la Reina Isabel es una magnífica noticia para la Corte ya que asegura la continuidad de la dinastía al propocionar un heredero al trono, en consecuencia, se remite un oficio el 13 de febrero de 1850 informando del caso y solicitando las rogativas correspondientes en los oficios diarios de la Real Capilla.

El Escmo. Sor. D.<sup>n</sup> Pedro Catelló Primer Medico de Camara de S. M. la Reyna Ntra. Sra. me dice con esta fecha lo que sigue. = Ecsmo Sor = En atencion á los signos racionales y sensibles observados con esmero en S. M. me creo en el caso de poder poner en noticia de V. E. con conocimiento de todos mis compañeros que S. M. la Reyna Ntra. Sra. ha entrado muy probablemente en el quinto mes de su embarazo y sigue en él con toda felicidad = Obtenida la venia de S. M. me apresuro á comunicar á V. E. tan satisfactorio acontecimiento.”

Lo que tengo el gusto de participar á V. E. para que disponga que desde mañana se digan en todas las Misas que se celebren en la Real Capilla y oratorios de SS. MM y AA la oración pro Muléribus pregnatibus.<sup>200</sup>

La propia reina Isabel II oredena que se cante un Te Deum con el fin de conmemorar la entra del Papa Pío IX en la ciudad de Roma, así lo comunica el Patriarca de las Indias al Receptor en oficio de 24 de abril de 1850.

S. M. la Reyna Ntra. Sra. (q. D. g.) há tenido á bien mandar que mañana despues de la misa mayor en la Real Capilla, se cante un Solemne Tedeum en accion de gracias al Todopoderoso por el plausible suceso de la entrada de Su Santidad en Roma, restituyendose de ésta manera con gran consuelo del orbe católico, la cabeza visible de la Yglesia, á su ordinaria y sagrada residencia. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.<sup>201</sup>

La asistencia a los servicios de la Real Capilla era obligatoria para todos los miembros de la misma, salvo que contaran con real permiso para ausentarse o se les hubiera concedido cédula de preeminencia. La no asistencia al algún servicio conllevaba la imposición de una multa económica que era repercutida en la nómina del mes correspondiente. El puntador disponía de una plantilla anual en la que anotaba las faltas de cada músico.<sup>202</sup> Mensualmente emitía un

<sup>200</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-10 03.

<sup>201</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-10 05.

<sup>202</sup> Ver Anexo II, documento RC 190-1 02.



parte de faltas consignado la cuantía económica que se debía retraer en la nómina mensual de cada empleado.

Relacion de las faltas de asistencia en la Real Capilla por los individuos de la misma correspondientes al mes de Junio ult.<sup>o</sup>, segun resulta por la nota presentada por el Puntador D. José Fernandez Dominguez

| <u>Clases</u>                | <u>Nombres</u>      | <u>Faltas</u> | <u>Descuento por ellas</u> |            |
|------------------------------|---------------------|---------------|----------------------------|------------|
|                              |                     |               | <u>R. von</u>              | <u>Mrs</u> |
| Contralto 2. <sup>o</sup>    | D. Evaristo Ciria   | 1             | 7..                        | 4          |
| Bajo 1. <sup>o</sup>         | D. Antonio Guallar  | 1 ½           | 11..                       | 22         |
| Baritono                     | D. Tomas Avila      | 17.           | 80                         |            |
| Tiple                        | D. Pedro Bonastre   | ½             | 2.                         | 12         |
| Viola                        | D. Vicente Asensio  | ½             | 2.                         | 20.        |
| Clarinete 1. <sup>o</sup>    | D. Magin Jardin     | ½             | 3                          | 4          |
| Capellan de Altar            | D. Manuel Muñiz     | ½             | 3                          | „          |
| <u>Supernum.<sup>s</sup></u> |                     |               |                            |            |
| Contralto                    | D. Pedro Herrero    | 1..           |                            |            |
| Tenor 1. <sup>o</sup>        | D. Antonio Cordero  | 1.            |                            |            |
| Yd. 2. <sup>o</sup>          | D. Manuel Muñoz     | 1             |                            |            |
| Organista                    | D. Antonio Alvarez  | 1             |                            |            |
| Viola                        | D. Eduardo Ficher   | 1.            |                            |            |
| Violin                       | D. Fernando Aguirre | 1.            |                            |            |
|                              |                     |               | 109                        | 28         |
| Celador Silenciero           | D. Juan Barrero     | 10            | 30                         |            |
| Total                        |                     |               | 139                        | 28         |

Madrid 31 de Julio de 1850.<sup>203</sup>

Como se puede apreciar en la relación de faltas de asistencia del mes de junio de 1850 a los músicos supernumerarios no se les repercutía ninguna cuantía monetaria por sus faltas ya que no percibían sueldo alguno por sus servicios.

Los reyes y la corte pasaban temporadas en los Reales Sitios en las llamadas jornadas. Para ello, cierto número de empleados debían desplazarse hasta allí para prestar el servicio habitual. En la Semana Santa de 1852 la práctica totalidad de la plantilla de la Real Capilla se desplazó a Aranjuez.

Exmo. Señor.

Estando nómrados para asistir á los divinos Oficios de Semana Santa, que han de celebrárse en la Capilla del Real Sitio de Aranjuez, los individuos contenidos en las adjuntas copias de las listas firmadas por el Maestro de la

<sup>203</sup> Ver Anexo II, documento RC 190-1 03.

Real Capilla, y del Decano de los Capellanes de altar, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 31 de Marzo de 1852.

[*rubricado*] Tomas Patriarca.

[*dirigido a*] Exmo. Sr. Receptor de las Real Capilla.

Lista de los profesores músicos de la Real Capilla que deben marchar al Real Sitio de Aranjuez para las funciones de Semana Santa.

|            |                                                                         |  |               |  |                                                                                  |
|------------|-------------------------------------------------------------------------|--|---------------|--|----------------------------------------------------------------------------------|
| Maestro    | D. Hilarion Eslava.                                                     |  |               |  |                                                                                  |
| Tiples     | { D. Ramon Mateos.<br>D. Manuel Lacasia.                                |  |               |  | { D. Juan Ortega.<br>D. Antonio Daroca.<br>D. Juan Diez.                         |
| Contraltos | { D. Evaristo Ciria.<br>D. Antonio Haches.                              |  | Violines      |  | { D. Fernando Aguirre.<br>D. Ysidro Vega.<br>D. Eduardo Ficher.<br>D. R. Ficher. |
| Tenores    | { D. <sup>n</sup> Antonio Oliveres.<br>D. <sup>n</sup> Antonio Cordero. |  |               |  | { D. José Campos.<br>D. Bonifacio San Martin.<br>D. José Puig.                   |
| Bajos      | { D. <sup>n</sup> Joaquin Garcia.<br>D. <sup>n</sup> Tomás Avila.       |  | Violoncellos  |  | { D. Pedro Albeniz.                                                              |
| Flauta     | D. Pedro Sarmiento.                                                     |  | Contrabajo    |  |                                                                                  |
| Oboe       | D. Emilio Dael.                                                         |  | Organista     |  |                                                                                  |
| Clarinetes | { D. Enrique Ficher.<br>D. Antonio Romero.                              |  | Niños de Coro |  | { D. Remigio Osoz<br>D. Apolinar Osoz.                                           |
| Clarin     | D. N. Martinez.                                                         |  |               |  |                                                                                  |
| Trompas    | { D. <sup>n</sup> José Mayorito.<br>D. <sup>n</sup> Casimiro Guillen    |  |               |  |                                                                                  |
| Fagot      | D. <sup>n</sup> Camilo Meliers.                                         |  |               |  |                                                                                  |

Se necesitan 20 atriles y 8 bancos

Madrid y Marzo 30 de 1852

[*rubricado*] Hilarion Eslava.<sup>204</sup>

### 3.4.3.- Solicitud de Federico Ficher.

En el ámbito musical no es extraño que varios miembros de una misma familia ejerzan la misma profesión. Es comprensible que en el hogar de un músico los hijos de este comiencen a aprender música desde edades muy tempranas y, en consecuencia, tengan una posición ventajosa para desarrollar sus habilidades musicales, además de contar con una red de contactos y amistades que les favorezca en su proyección profesional.

<sup>204</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-13 01.

Hemos visto que en 1834 Juan Ficher ingresó como flauta en el Real Capilla reformada tras el fallecimiento de Fernando VII. Posteriormente, cuatro de sus hijos sirvieron en la Real Capilla a lo largo del siglo XIX.

En 1849 Federico Ficher dirige una instancia a la Reina solicitándole ingresar en alguna de las oficinas de la Real Casa.

Señora.

Federico Ficher, á los Reales pies de V. M. hace presente: que habiendo cursado despues de los estudios preliminares, dos años de matemáticas é igual época de Frances, cuyas certificaciones existen en su poder, y escribirá si fuese necesario, y habiéndose dedicado á toda formación de letra, espera de la conocida bondad de V. M. el ser agraciado con una colocación, en una de las oficinas del real patrimonio. Haciendo presente que es hijo de D. Juan Ficher primer flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla, y cuyos tres hermanos del suplicante se hallan colocados en la misma.

A. V. M. Suplica rendidamente se digne agraciarse con dha plaza.

Gracia que espera merecer del magnánimo corazón de V. M. Cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 10 de Diciembre de 1849

*[rubricado]* Federico ficher.<sup>205</sup>

Federico Ficher en su instancia hace constar, a modo de mérito, que su padre Juan Ficher es el primer flauta de la Real Capilla y además sus tres hermanos Ricardo, Eduardo y Enrique también se encuentran prestando servicio en la misma.

Algún tiempo más tarde Federico Ficher preséto una serie de ejercicios de caligrafía,<sup>206</sup> a modo de ejemplo de su destreza como escribiente, con el fin de conseguir un puesto en alguna de las Secretaría de la Real Casa.

---

<sup>205</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 03.

<sup>206</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 04.

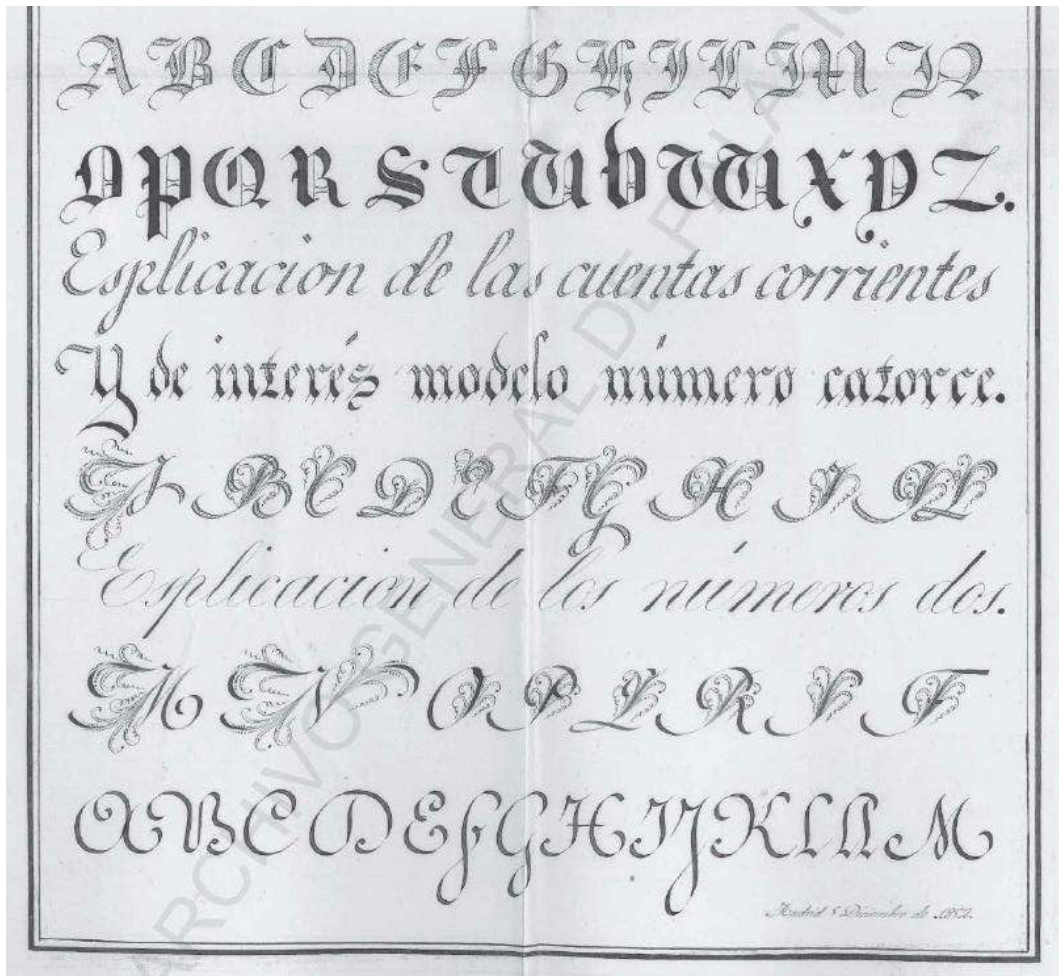


Fig. 27 Ejemplo de ejercicios de caligrafía presentados por Federico Ficher en 1852

La pretensión de Federico Ficher no fue atendida y no obtuvo ninguna plaza como escribiente en la Real Casa. Sin embargo, años más tarde en 1875 con la restauración de la dinastía Borbón en el trono, ingresará en la Real Capilla como clarinetista prestando servicio junto a su hermano Enrique.

#### 3.4.4.- Cédula de preeminencia para José Álvarez.

Ya hemos visto que los músicos de la Real Capilla prestaban servicio hasta edades muy avanzadas ya que solicitar la jubilación de sus plazas conllevaba que se redujera su sueldo considerablemente y muchos de ellos no contemplaban esa opción. Sin embargo, el paso a la jubilación era más frecuente entre Capellanes de Altar y Coro ya que, por su condición de eclesiásticos no contaban con demasiadas cargas familiares y, en consecuencia, podían prescindir de parte de su sueldo.

Cuando los músicos envejecían y se encontraban con sus facultades mermadas o con los lógicos achaques de su avanzada edad podían solicitar cédula de preeminencia por la que se les dispensaba de prestar servicio y sólo debían acudir a la Real Capilla cuando su estado de salud se lo permitiera.

Así pues, en 1851 José Álvarez solicita a la Reina cédula de preeminencia en consideración a sus muchos años de servicios.

Señora.

D. Jose Alvarez García, natural de Madrid de 70 años de edad, Primer Oboe de la R. Capilla Mmusica de V. M. con el respeto y profunda veneracion a V. M. debidos tiene el honor de esponer a vuestra augusta consideracion =

Desde el mes de Agosto del año de 1796 cuenta con orgullo hallarse al servicio de los augustos antecesores de V. M. continuamente hasta el dia en el de vuestra augusta persona, teniendo la alta satisfaccion de hacer cincuenta y cinco años, que se dice criado de los augustos Reyes Españoles, y siendo sin duda alguna, el mas antiguo de toda vuestra servidumbre; asi aparece testimoniado en el documento adjunto.

Teniendo pues en tantos años de servicio como tiene el suplicante y confiado en la innata bondad de V. M. y en su magnanimo corazon

Suplica que atendiendo V. M. a cincuenta y cinco años de servicio del esponente, desde el agosto abuelo de V. M. hasta la fecha, a la manere exacta, puntual y sin tacha con que siempre se ha conducido; se digne V. M. concederle cedula de preeminencia, para la asistencia a la R.<sup>1</sup> Capilla y demas servicios de su empleo, gracia que espera de V. M. que tanto se interesa por todos sus criados y servidores.

Dios gue a V. M. muchos años para bien y prosperidad de la Monarquia.

Madrid 1.º de Julio de 1851.

Señora

A. L. R. P. D. V. M.

*[rubricado]* Jose Alvarez.<sup>207</sup>

El 16 de julio de 1851 el Patriarca de las Indias dirige un oficio al Intendente General de la Real Casa comunicándole la concesión de cédula de preeminencia a José Álvarez.

Escmo Sr

La Reina Ntra Sra (q. D. g.) se ha servido remitirme un Memorial de D. José Alvarez Garcia, Oboe de la Real Capilla, en que esponiendo á su Real Consideracion que cuenta cincuenta y cinco años de buenos servicios en la Real Capilla y hallarse en la edad de 70 años, Suplicaba á S. M. se dignase concederle Cédula de preeminencia para la asistencia á la Real Capilla, cuyo Memorial tiene al margen el Soberano Decreto autógrafo "Concedido" y rubricado de la Real Mano. De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

---

<sup>207</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 20.

Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Julio de 1851.

[rubricado] Ant.<sup>o</sup> Patr.<sup>ca</sup>

[dirigido a] Escmo Sr Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio de S. M.<sup>208</sup>

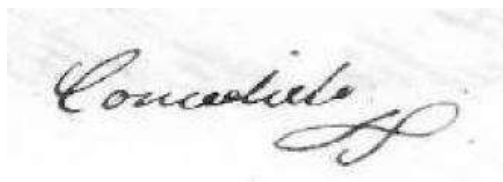


Fig. 28 Decreto marginal y rúbrica de Isabel II en el memorial de José Álvarez.

#### 3.4.5.- Solicitudes de Antonio Romero.

Antonio Romero ingresó en 1844 en la segunda plaza clarinete supernumerario por lo que no percibiría sueldo alguno hasta que entrara en una plaza de número. El 25 de junio de 1850 junto con el flautista supernumerario Pedro Samiento dirigen una instancia a la Reina para que se le conceda algún tipo de sueldo.

Señora.

Don Antonio Romero y D. Pedro Sarmiento, primer clarinete y primer flauta supernumerarios de vuestra Real Capilla por oposicion hecha en 1844, y ambos primeros instrumentistas del Real Teatro;<sup>209</sup> á V. M. con el mas profundo respeto esponen: Que el fausto acontecimiento que la Nacion espera y que tan proximo consideran, les anima á acudir á V. M. implorando uno de los muchos rasgos de su real munificencia.

Los esponentes, Señora, no cuentan con otros medios para atender á las necesidades de sus respectivas familias, que el escaso é inseguro sueldo que disfrutaban en los Teatros públicos de esta Corte, y aun esto accidentalmente. Se vén pues colocados en una situacion precaria despues de los cuantiosos dispendios que han tenido que sufrir para aspirar a perfeccionarse en el difícil arte de la música, lo cual no se ocultará ciertamente á la soberana penetración de V. M. Persuadidos de ello, seguros tambien de la magnanimidad del corazon de V. M. proximo el fausto dia en que la Divina Providencia conceda á V. M. el titulo de Madre y á la Nacion la felicidad que el exigira el nacimiento del ilustre vástago de la rama de cien Reyes; se acogen á la benignidad de V. M. y rendidamente

<sup>208</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 22.

<sup>209</sup> Isabel II promovió la creación de un pequeño teatro en el Palacio Real que fue inaugurado en octubre de 1849 con la ópera Ildegonda de Emilio Arrieta y estuvo activo entre 1849 y 1851.

A. V. M. Suplican que en consideración á lo espuesto y en atencion tambien á los servicios que han contraido en vuestra Real Capilla y en el Real Teatro, Se digne señalarles el sueldo que sea de vuestro real agrado, bien sea en el Concepto de supernumerarios de vuestra Real Capilla, ó bien en el de primeros instrumentistas del Real Teatro. Es gracia que no dudan obtener de la soberana munificencia de V. M. cuya vida ruegan á Dios conserve dilatados años para la felicidad de la Monarquía.

Madrid 25 de Junio de 1850.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Antonio Romero = Pedro Sarmiento.<sup>210</sup>

La propia Isabel II, en un decreto marginal, accede a la petición de los músicos anotando de su propia mano «*Concedido con el sueldo anual de siete mil Reales a cada uno interin obtengan plaza de numero en mi Real Capilla.*»<sup>211</sup>

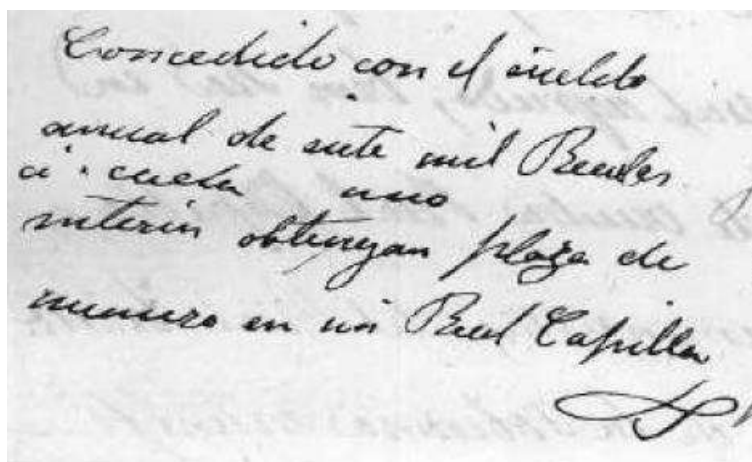


Fig. 29 Decreto marginal y rúbrica de Isabel II en el memorial de Romero y Sarmiento.

El día uno de julio de 1850 se comunica a Sarmiento y Romero que la Reina les ha concedido 7.000 reales anuales de sueldo.<sup>212</sup> Ese mismo día las Secretaría de la Real Capilla emite sendos oficios comunicando el real decreto al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio y al Juez de la Real Capilla, que actuaba temporalmente como Receptor de la misma.

---

<sup>210</sup> Ver Anexo I, documentos An-Rom I 13 y An-Rom I 14.

<sup>211</sup> Idem.

<sup>212</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 15 y Anexo II, documento RC 6837 43.

En junio de 1851 Antonio Romero solicita un mes de permiso para pasar a París por motivos familiares. París es el epicentro de prácticamente todas las innovaciones que se estaban implementando en los instrumentos de viento en esta época y seguramente Romero, clarinetista interesado en conocer las mejoras introducidas en su instrumento, aprovecharía este viaje para tener información de primera mano de todas las novedades instrumentales.

Señora.

D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de Vuestra Real Capilla, P. A. L. R. P. D. V. M. con el mayor respeto y veneracion espone:

Que teniendo que practicar diligencias importantes de familia, desea pasar á Paris para evitar graves perjuicios en los intereses de ella, por lo cual A V. R. M. rendidamente suplica, se digne concederle la licencia conveniente por el tiempo de un mes á contar desde el día 18 del procsimo Julio.

Gracia que espera de la notoria bondad de V. R. M. este umilde servidor que ruega á Dios conserve la preciosa salud y vida de V. R. M.

Madrid 30 de Junio de 1851.

Señora

A. L. R. P. D. V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero.<sup>213</sup>

Un día después de recibia la instancia de Romero se solicita,<sup>214</sup> al Maestro Hilarión Eslava, que remita a la Secretaría de la Real Capilla un informe sobre la petición del clarinetista. Eslava remite ese mismo día su informe favorable.

Direccion de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música

Ecsmo Señor

En cumplimiento de la orden de V. E. fecha 1.º del corriente para que informe acerca de una solicitud de D. Antonio Romero Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> que pide un mes de licencia, tengo el honor de manifestar á V. E.

Que puede dársele la licencia que pide en razon de hallarse aptos para el servicio los dos Clarinetes propietarios.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid y Julio 2 de 1851

*[rubricado]* Ylarion Eslava

*[dirigido a]* Escmo Sor Patriarca de las Yndias.<sup>215</sup>

<sup>213</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 16.

<sup>214</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 17.

<sup>215</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 18.



Al no haber problemas de personal para la realización de los servicios en la Capilla el día 4 de julio se comunica,<sup>216</sup> a Antonio Romero la concesión del permiso solicitado en virtud del «*artículo 764 de la Ordenanza general de la Real Casa*».<sup>217</sup> También se da parte de la concesión de este permiso,<sup>218</sup> a la Intendencia General de la que Real Casa, al Receptor de la Real Capilla y al Maestro de la misma. Romero, el día 17 de julio, dirige un escrito,<sup>219</sup> al Receptor, para informarle que el día siguiente sale de la Corte rumbo a París. Del mismo modo el 18 de agosto redacta otro escrito,<sup>220</sup> para comunicar su regreso a Madrid.

En septiembre de 1851 Antonio Romero junto con el fagotista Camilo Meller remiten una solicitud conjunta a la Reina

[Antonio Romero] juntamente con D. Camilo Meller, Fagot de la Real Capp.<sup>a</sup>

Esponen á S. M. Que habiendo sido admitidos para desempeñar las plazas de 1.<sup>er</sup> Fagot y 1.<sup>er</sup> Clarinete en la Orquesta del Teatro Real y sabiendo que antigua y recientemente há tenido á bien S. M. conceder su Real licencia á otros músicos de la Real Capilla para que puedan asistir á dicho Teatro

Suplican á S. M. se digne concederles igual gracia.<sup>221</sup>

Ante la petición de los músicos se solicitó el informe del Patriarca al respecto el cual respondió el primero de octubre.

Es cierto que S. M. recientemente se há dignado conceder permiso á tres Músicos de la Real Capilla para que puedan tocar en la Orquesta del Teatro Real, por lo que por mi parte no hallo reparo en que V. E. si lo tiene á bien dé cuenta á S. M. de esta instancia para una resolucion favorable, si bien con la condicion de no haber de fatar á ninguna funcion de la Real Capilla, ni á ningun ensayo relativo a la misa.

V. E. no obstante consultará á S. M. lo que estime mas conveniente.

Madrid 1.º de Octubre de 1851.<sup>222</sup>

---

<sup>216</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 19.

<sup>217</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-7 01

<sup>218</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 19.

<sup>219</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 20.

<sup>220</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 21.

<sup>221</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 14.

<sup>222</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 14.

El día 8 de noviembre se comunicó,<sup>223</sup> a los músicos, la concesión del permiso para que se integraran en la orquesta del Teatro Real.

Muchos de los permisos que los músicos solicitaban para recuperarse de dolencias acudiendo a diferentes balnearios del territorio español se concedía en época estival cuando la actividad de la Real Capilla era menor y no había en el calendario grandes festividades religiosas que celebrar como Semana Santa o Navidad.

En julio de 1853 Antonio Romero, por prescripción de los médicos de la Real Casa, solicita licencia de dos meses para desplazarse a tomar baños de mar.<sup>224</sup> La instancia de solicitud va acompañada del correspondiente certificado médico.

Los Ynfrascriptos Medico Cirujanos de R.<sup>l</sup> Familia &

Certificamos; q.<sup>e</sup> D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla, se halla padeciendo un afecto de carácter nervioso en las funciones digestivas, y aparato respiratorio ocasionándole en este último una tos seca y [ilegible], p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> no bastando los medios q.<sup>e</sup> se han empleado hasta ahora en su tratam.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> conseguir su curación, le hemos aconsejado salga de Madrid los dos meses de riguroso calor á alguna de las costas septentrionales de la Península haciendo en ese tiempo de los baños de mar. Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo haga constar le damos la presente.

Madrid y Julio ocho de mil ochocientos cincuenta y tres

[rubricado] Julian Gutiérrez      Joaq.<sup>n</sup> Cifuentes.<sup>225</sup>

Recibida la instancia de Romero en la Secretaría de la Real Capilla se solicita que Hilarión Eslava se manifieste en relación a la misma. Su informe se remite el día 10 de julio.

Dirección de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música

Ecsmo Sor

En cumplimiento de la orden de V. E. para que informe acerca de una solicitud de D. Antonio Romero Clarinete de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> que pide dos meses de

<sup>223</sup> Idem.

<sup>224</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 22.

<sup>225</sup> Idem.

licencia, tengo el honor de manifestar á V. E. que puede darsele dicha licencia sin que por ello resulte menoscabo alguno al servicio de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 10.. Julio 1853

[*rubricado*] Hilarion Eslava.<sup>226</sup>

Ese mismo día el Receptor traslada la instancia de Romero y el informe del Maestro de Capilla al Patriarca para que resuelva al respecto.<sup>227</sup> El 13 de julio se remite a Romero, con copia al Receptor de la Real Capilla, un oficio comunicando la concesión del permiso y recordándole *«que participe el día en que empiece el uso de esta licencia y el en que se presente á servir su destino, justificando todos los meses su existencia á los efectos prevenidos en la ordenanza»*.<sup>228</sup> Antonio Romero comenzó su permiso el día 18 de julio,<sup>229</sup> regresando a la corte, *«a levantar las cargas de su destino»*, el día 29 de Agosto.<sup>230</sup>

Durante el tiempo que Antonio Romero estuvo fuera de la corte presentó una fe de vida tal y como lo exige el reglamento de la Real Casa.

El Licenciado D.<sup>n</sup> Salvador Escandon Alcalde Const.<sup>l</sup> de la Villa de Luanco en la Prov.<sup>a</sup> de Oviedo, por S. M. C. que Dios gue. V.

Certifico: Que D.<sup>n</sup> Antonio Romero Clarinete Supernumerario de la Real Capilla existe en el día de esta fha. Y para que así lo haga constar le doy la pres.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> firmo como acostumbro en la Consistorial y de Luanco á diez de Agosto de mil ochocientos Cincuenta y tres =

[*rubricado*] Salvador Escandon

El Ynfraescrito Srio. del Ayuntam.<sup>to</sup> Const.<sup>l</sup> de la Villa de Luanco y su concejo de Gozon en la Prov.<sup>a</sup> de Oviedo V.

Certifica: que la firma puesta en el anterior, es la de que acostumbra en sus escritos. Para que conste lo firmo en las consistoriales de Luanco á diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres =

[*rubricado*] Hermenegildo Gut.<sup>z</sup> Pola Srio.<sup>231</sup>

---

<sup>226</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 23.

<sup>227</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 24.

<sup>228</sup> Ver Anexo I, documentos An-Rom I 25 y An-Rom I 26.

<sup>229</sup> Ver Anexo I, documentos An-Rom I 27 y An-Rom I 28.

<sup>230</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 30.

<sup>231</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 29

### 3.4.6.- Nueva revisión de la planta.

El 17 de abril de 1852, tres años después de aprobadas las nuevas constituciones de la Real Capilla y con el país recuperándose lentamente de la última contienda carlista, el Mayordomo en despacho con la Reina fechado en Aranjuez, le propone la reducción de los Capellanes de Honor ya que sería posible *«atender al decóro y esplendór del culto de la Real Capilla, y al servicio de los Reales Oratorios, procurando al propio tiempo por los intereses de S. M.»*<sup>232</sup> es decir, reducir el la cuantía económica destinada al servicio religio sin que este desmerezca. Del mismo modo y con el mismo objetivo porpone que *«respecto á la Capilla Música, y demas sirvientes se hiciese una reforma análoga que conciliase, el buen servicio con los intereses de la Real Casa»*.<sup>233</sup> Así pues, el Mayordomo solicita que el Receptor de la Real Capilla elebore un informa a la mayor brevedad posible indicando *«la reforma que pueda hacerse así en el personal de voces é instrumentos, como en el de Capellanes de Altar y Córo de la Real Capilla, y demás dependientes de la misma»*.<sup>234</sup> A su vez, el Receptor solicitó al Maestro de Capilla que elaborara un informe recogiendo los recortes de personal que podrían introducirse en la institución sin que por ello sufriera la celebración de los servicios religiosos.

Hilarión Eslava realiza un análisis de la situación de la Real Capilla en el momento y propone una nueva planta aplicando las reducciones correspondientes.

Dirección de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música

Ecsmo. Señor

En cumplimiento de la orden de V. E. para que informe acerca de un arreglo de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música en que se concilie el bueno y decoroso servicio con la posible economía, tengo el honor de manifestar a V. E.

Que, antes de pasar á proponer la nueva planta que me parece conveniente, creo de mi deber hacer una breve reseña del estado actual de la capilla, y de las causas que han motivado es estos ultimos años un aumento considerable en el presupuesto.

En el año de 1834 fueron separados muchos de los profesores que tenia la numerosa capilla que entonces habia, y quedó despues tan reducida, que viéndose que no era posible hacer las funciones tan dignamente como ecsigia el decoro del culto, que se tributa á Dios en la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> de S. M., se escogió

<sup>232</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 34.

<sup>233</sup> Idem.

<sup>234</sup> Idem.

[sic] el medio de crear plazas de supernumerarios sin sueldo; plan que se hizo en tiempo de mi antecesor, aunque sin su cooperacion. No era difícil conocer desde luego los inconvenientes que dicho plan debia producir. La orquesta se desequilibró completamente, porque la partes que debian ser reforzadas no lo fueron debidamente, y en cambio lo fueron otras que no necesitaban refuerzo alguno. En este estado, empezaron á conseguir sueldo varios supernumerarios, sin que sus solicitudes corriesen los trámites regulares; y como estas gracias recaian algunas veces en profesores que, si bien de gran merito, eran de los que menos trabajaban, llegó el caso de dar pequeños sueldos á los pocos que restaban entre los que habia algunos dignos de la mayor consideracion, pues hacia 8,, años que prestaban importantes, y continuos servicios. Agrégase á esto, que á instancias de varios profesores que fueron despedidos el año 1834,, declaró S. M. en R.<sup>l</sup> orden de 19. de Mayo de 1848., conforme con el dictamen del consultor de la R.<sup>l</sup> Casa, “que la separacion de los profesores que habian ganado sus plazas por oposicion pública no habia sido procedente” y en su consecuencia unos consiguieron plaza efectiva y otros opcion á ella con pequeños sueldos.

Estas son, Ecsmo. Sor. las causas que han motivado el aumento de presupuesto, sin que la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música haya podido recibir una buena organizacion. De esto resulta, que en el estado actual de ella sobran individuos en algunas de sus partes, mientras escasean en otras. Por todo lo qual creo lo mas conveniente, que en adelante no se dé curso á solicitud alguna, y que, respetando los derechos adquiridos por los actuales profesores, cuando resulte plaza vacante, se tenga presente la nueva planta que propongo á V. E. y que va adjunta, para que se vea si dicha vacante debe suprimirse, proveerse ó agregarla á otra. De esta manera llegará la Capilla música á quedar bien organizada con un costo mucho menor que el que hoy tiene, como se comprueba con el estado comparativo que acompaña la misma planta.

Debo tambien llamar la atencion de V. E. acerca de un punto importante, que son los niños de Coro, lo quales pierden la voz á los 14,, ó 15,, años, y no dándoles salida, hay que admitir otros, aumentando el presupuesto, ó despedirlos, lo qual no se ha practicado en la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>

Para remediar este mal, propongo á V. E. que las 3,, plazas de últimos violines, dotadas con 4.000,, r.<sup>s</sup> en la nueva planta con este objeto, la de Ayuda de Organista, le de Organista de Atocha, los de S. Geronimo y otras análogos, cuando queden vacantes, se destinen para los Niños Cantores, que habiendo perdido la voz, se hallen en disposicion de desempeñarlas, precediendo ecsamen privado, siendo ecsaminadores el Mtro. Director, el Organista y el Violin primero; pero los que las obtengan se entienda que no por eso tienen opcion á ascenso alguno, porque todas las demas plazas deben siempre darse por oposicion publica y rigurosa.

La plaza de Mtro. de los Niños Cantores debe ser suprimida, y encargarse de su enseñanza uno de los profesores de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> que merezca la confianza del Mtro. Director, lo qual tiene grandes ventajas, ademas de la economia que resulta; pues bastará para ello el sobresueldo de 3000 r.<sup>s</sup> que se le asigna.

Si la nueva planta que propongo llegase á regir; y se apartasen con teson los elementos que puedan presentarse en adelante para alterarla, excepto en aquellos casos que lo aconseje la practica; creo que se habria hecho un servicio importante al arte, á S. M. y al culto divino.

V. E. en su superior ilustracion determinará ó propondrá lo que crea mas conveniente.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid y Mayo 10.. de 1852..

[rubricado] Hilarion Eslava

[dirigido a] Ecsmo. Señor Patriarca de las Yndias.<sup>235</sup>

| Clase                           |                                          | Dotación<br>1852 | Dotación<br>propuesta |
|---------------------------------|------------------------------------------|------------------|-----------------------|
| <b>Dirección</b>                | Maestro Director                         | 20.000           | 20.000                |
|                                 | Maestro Supernumerario                   | 6.000            | -----                 |
|                                 | Musico Compositor                        | 6.000            | -----                 |
|                                 | Maestro de Niños Cantores                | 8.000            | -----                 |
|                                 | Educación Niños Cantores. <sup>236</sup> | -----            | 3.000                 |
| <b>Voces de la<br/>orquesta</b> | Tiple 1º                                 | 15.000           | 13.000                |
|                                 | Tiple 2º                                 | 9.000            | -----                 |
|                                 | Un niño cantor                           | 6.000            | -----                 |
|                                 | Tres niños cantores a 3.000              | 9.000            | -----                 |
|                                 | Cuatro niños cantores a 3.000            | -----            | 12.000                |
|                                 | Contralto 1º                             | 16.000           | 15.000                |
|                                 | Contralto 2º                             | 13.000           | 13.000                |
|                                 | Contralto 3º                             | -----            | 10.000                |
|                                 | Contralto supernumerario                 | 7.500            | -----                 |
|                                 | Tenor 1º                                 | 16.000           | 15.000                |
|                                 | Tenor 2º                                 | 13.000           | 13.000                |
|                                 | Tenor 3º                                 | -----            | 10.000                |
|                                 | Tenor supernumerario 1º                  | 7.500            | -----                 |
|                                 | Tenor supernumerario 2º                  | 4.000            | -----                 |
|                                 | Bajo 1º                                  | 15.000           | 15.000                |
|                                 | Bajo 2º                                  | 13.000           | 13.000                |
|                                 | Bajo 3º                                  | -----            | 10.000                |
| <b>Organistas</b>               | Baritono                                 | 9.000            | -----                 |
|                                 | Organista 1º                             | 18.000           | 16.000                |
|                                 | Organista Supernumerario                 | 6.000            | -----                 |
| <b>Cuerdas</b>                  | Ayuda de Organista                       | 6.000            | 6.000                 |
|                                 | Violín 1º                                | 13.000           | 13.000                |
|                                 | Violín 2º                                | 12.000           | 12.000                |
|                                 | Violín 3º                                | 12.000           | 11.000                |
|                                 | Violín 4º                                | 10.000           | 10.000                |
|                                 | Violín Supernumerario 1º                 | 6.000            | -----                 |
|                                 | Violín Supernumerario 2º                 | 6.000            | -----                 |
|                                 | Violín Supernumerario 3º                 | 4.000            | -----                 |
|                                 | Viola                                    | 10.000           | 9.000                 |
|                                 | Tres últimos violines a 4.000            | -----            | 12.000                |
|                                 | Violonchelo 1º                           | 10.000           | 10.000                |
|                                 | Violonchelo 2º                           | -----            | 8.000                 |
|                                 | Violonchelo Supernumerario 1º            | 5.000            | -----                 |
|                                 | Violonchelo Supernumerario 2º            | 0                | -----                 |
|                                 | Contrabajo 1º                            | 10.000           | 10.000                |
|                                 | Contrabajo 2º                            | -----            | 8.000                 |
|                                 | Contrabajo Supernumerario                | 10.000           | -----                 |

<sup>235</sup> Ver Anexo II, documento RC 6835 35.

<sup>236</sup> Hilarión Eslava propone que se suprima la figura del Maestro de los Niños Cantores que la formación musical de los mismos recaiga sobre uno de los miembros de la Real Capilla escogido al efecto por el Maestro de Capilla.

|                          |                                |                |                               |
|--------------------------|--------------------------------|----------------|-------------------------------|
| <b>Vientos</b>           | Flauta                         | 12.000         | 10.000                        |
|                          | Flauta Supernumerario          | 7.000          | -----                         |
|                          | Oboe                           | 10.000         | 10.000                        |
|                          | Oboe Supernumerario            | 8.000          | -----                         |
|                          | Clarinete 1º                   | 12.000         | 10.000                        |
|                          | Clarinete 2º                   | 8.000          | 8.000                         |
|                          | Clarinete Supernumerario       | 7.000          | -----                         |
|                          | Clarín                         | 8.000          | 8.000                         |
|                          | Clarín Supernumerario          | 4.000          | -----                         |
|                          | Trompa 1º                      | 10.000         | 10.000                        |
|                          | Trompa 2º                      | 8.000          | 8.000                         |
|                          | Trompa Supernumerario          | 4.000          | -----                         |
|                          | Fagot 1º                       | 10.000         | 10.000                        |
|                          | Fagot 2º (obligación de bajón) | -----          | 8.000                         |
|                          | Supernumerario                 | 6.000          | -----                         |
| <b>Personal auxiliar</b> | Copiante                       | 7.000          | -----                         |
|                          | Organero                       | 4.000          | 4.000                         |
|                          | Apuntador                      | 9.000          | 6.000                         |
|                          | Convidados extraordinarios     | 2.880          | -----                         |
|                          | Copias, gastos y convidados    | -----          | 6.000                         |
| <b>Empleados</b>         |                                | <b>53</b>      | <b>40</b>                     |
| <b>DOTACIÓN TOTAL</b>    |                                | <b>467.880</b> | <b>385.000</b> <sup>237</sup> |

Fig. 30 Comparativa de la planta de la Real Capilla Música en 1852 y la reforma de Eslava.

Eslava propone la práctica desaparición de las plazas supernumerarias, lo que en 1844 supuso un revulsivo para la mermada plantilla que quedó de la reforma de 1834 ahora se suprime para que todas las plazas pasen a ser de planta.

Las voces de la orquesta se configuran con tres individuos por voz a excepción de los triples donde habrá sólo uno secundado por cuatro niños cantores, que serán formados musicalmente por uno de los miembros de la planta de la Real Capilla que cobrará un sobresueldo de 3.000 reales anuales quedando así suprimida la figura del maestro de los niños cantores.

Los violines quedarán compuestos por cuatro, es de suponer dos primeros y dos segundos violines, apoyados por tres plazas nuevas de últimos violines reservadas para los niños cantores que, tras la muda de la voz, puedan desempeñar dichos puestos. Sin embargo, servir como últimos violines no les concederá derecho alguno a optar a las plazas vancantes como tradicionalmente

<sup>237</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 35. Tabla confeccionada con los datos extraídos de la propuesta realizada por Hilarón Eslava.

ocurría con las plazas supernumerarias, ya que las plazas de planta se dotarán por rigurosa oposición.

La clase de organistas queda reducida a un único músico y un ayudante.

En los vientos, flauta, oboe y clarín quedan con un único músico por instrumento y clarinetes, trompas y fagotes por parejas. Además, el segundo fagot deberá tocar el bajón en los servicios en los que sea requerido dicho instrumento, normalmente, en esta época, se reducía a los oficios de la Semana Santa.

Se suprime la plaza de copiante de música consignando una partida presupuestaria para la realización de copias, gastos de archivo así como el abono de los sueldos de los músicos convidados a tocar en la Real Capilla cuando la ocasión lo requiera.

En oficio de 18 de julio siguiente el Receptor de la Real Casa remite al Patriarca el informe del Maestro de Capilla apoyando su propuesta.

Receptoría de la Real Capilla

Exmo Sr.

En el momento que recibí la real orden que V. E. se sirvió comunicarme con fecha 17 de Abril último, hice las prevenciones convenientes al Maestro Director de música de la Real Capilla para que sin lastimar los derechos adquiridos me propusiera las economías que pudieran hacerse compatibles con el decoro y esplendor del culto divino, y del estado que me ha remitido y que acompaño adjunto aparece una rebaja en el presupuesto de 82.880 rs

También remito á V. E. el oficio con que me ha pasado dicho estado, y encuentro muy fundadas las razones en que apoya la nueva planta que propone, pues sobre llenar el servicio debidamente resulta una ventaja no despreciable en favor de los intereses de S. M.

[...] <sup>238</sup>

Además, el Recetor propone la supresión de algunas plazas,<sup>239</sup> (un sumiller de cortina, un sacritán y dos confesores de familia, así como los acólitos) lo que reportaría un ahorro adicional de 26.000 reales de vellón anuales.

<sup>238</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 36.

<sup>239</sup> Idem.



El 27 de junio la Secretaría de la Real Capilla elabora, posiblemente para pasar a despacho con la Reina y que resulte más comprensibles los cambios introducidos en Capilla Música,<sup>240</sup> una tabla comparativa de la nueva planta que propone el Maestro de Capilla que supone un ahorro de 82.880 reales de vellón anuales. La propuesta es aprobada por la Reina y el 30 de junio de 1852 se comunica al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio y al Receptor del a Real Capilla. Como en anteriores reformas las modificaciones de los sueldos se irán introduciendo conforme las plazas vayan vacando de tal forma que los músicos afectados por la reforma no sufran merma en sus ingresos si el importe a corbar se ve reducido o pierdan el empleo si la plaza que ocupan desaparece en la nueva planta.

[...] S. M. despues de haber ecsaminado ambos documentos y penetrada de que en ellos se concilian los interese de la Real Casa y el decoro y la magestad del culto, se há dignado otorgarle su soberana aprobacion resolviendo al propio tiempo 1.º que no de lleve á efecto si no á medida que vagen las plazas escedentes cuya supresion se propone: 2.º que todas las de la Capilla musica excepto las de los tres últimos violines que hayan de proveerse en lo sucesivo, sea por oposicion con arreglo á los programas que se publiquen: y 3.º que los niños de coro que por mudar de voz no puedan continuar cantando, opten á las tres plazas de últimos violines creadas ahora con el fin de evitar la alternativa de aumentar el presupuesto ó despedirlos, como tambien á otras análogas que por mi se destinen á el objeto; conforme vayan vacando por habiendo de sufrir previamente un ecsamen privado ante el Maestro de Capilla y el Organista y violin 1.º De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.<sup>241</sup>

Como hemos visto todas las reformas introducidas en la Real Capilla desde 1834 tuvieron como objetivo principal reducir el costo de la misma y estas medidas, frecuentemente, conllevaban la reducción del personal en servicio y en consecuencia afrontar situaciones en las que era difícil afrontar el repertorio por falta de personal. En octubre de 1855 el oboísta José Álvarez tiene la salud deteriorada y se solicita al Maestro de Capilla un informe sobre la posibilidad de que algún otro maestro de la Capilla ocupe el puesto de Álvarez de tal forma no se tiene que convidar a nadie de fuera y no se debe abonar sueldo alguno por los servicios prestados.

---

<sup>240</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 37. La comparativa elaborada por la Secretaría de la Real Capilla es bastante similar a la tabla insertada en la figura 30.

<sup>241</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 38.

Madrid 19 de Octubre de 1855

Sr Maestro Director de la Real Capp. Música

Por el estado de imposibilidad en q.<sup>e</sup> se halla D.<sup>n</sup> Juan [sic] Alvarez y por la muerte de D.<sup>n</sup> Emilio Dali, ha quedado la Real Capilla musica sin profesor de Oboé.

En estas circunstancias he creido necesario consultar á V. a fin de q.<sup>e</sup> se sirva decirme si considera indispensablem.<sup>te</sup> necesaria la designación de algun profesor para servir interinam.<sup>te</sup> la plaza y suplir la falta; y en caso afirmativo manifestarme si entre los profesores actuales de la Real Capilla hay alguno de reputacion notoria en el uso del mencionado instrumento á quien se pueda confiar el desempeño de esta parte sin perjuicio de ninguna otra clase, y q.<sup>e</sup> por su incuestionable merito merezca ser propuesto á S. M. para la propiedad de la plaza cuando [ilegible] vacante.<sup>242</sup>

Hilarión Eslava redacta su informe unos días más tarde proponiendo a Antonio Romero para el puesto de oboísta e informando que, en varias ocasiones, se le ha pedido que toque el oboe en los servicios ya que es una plaza «indispensable en toda orquesta grande ó pequeña».

Exmo Señor

En cumplimiento de la orden de V. E. fecha 19 del corriente para que informe acerca de si es indispensable la parte de Oboe en la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música, y si hay entre los profesores de ella alguno que pudiera desempeñarla, tengo el honor de manifestar á V. E. que el Oboe es indispensable en toda orquesta grande ó pequeña, y que D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la propia R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> y Oboe 1.<sup>o</sup> que ha sido en el teatro de opera italiana de esta Corte, es muy apto para desempeñar la plaza de Oboe. Debo tambien manifestar que desde el fallecimiento de D. Pablo Daelli, dicho profesor D. Antonio Romero, por espontaneo ofrecimiento suyo, ha tañido el Oboe en cuantas funciones le he indicado.

Es cuanto puedo decir á V. E. en cumplimiento de mi deber.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22 de Octubre de 1855

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Exmo Sr. Pro-Capellan int.<sup>no</sup> de S. M.<sup>243</sup>

<sup>242</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 23.

<sup>243</sup> Ver Anexo II, documento Jo-Alv 24.

Con este informe, el Maestro de Capilla nos corrobora la destreza de Antonio Romero debía tener con el oboe ya que podía desempeñar la plaza de primer oboe con plena satisfacción del resultado musical. Lo que nos muestra también, una vez más, que la práctica de varios instrumentos era común entre los músicos del siglo XIX.<sup>244</sup>

#### 3.4.7.- Desplazamientos y enfermedades.

La familia real y, en consecuencia, la corte realizaba diversos desplazamientos a localidades cercanas a Madrid a lo largo del año. En estas jornadas un gran número de empleados de la Real Casa debían seguir a los monarcas para prestar el servicio cotidiano. La Real Capilla no era una excepción y si además una gran celebración religiosa coincidía en el calendario con las jornadas debía desplazarse un amplio número de músicos para celebrar con el boato requerido el oficio que correspondiera.

Así pasó en mayo de 1853 cuando un amplio número de músicos debieron desplazarse hasta Aranjuez para participar en la celebración de Corpus Christi de ese año.<sup>245</sup> El 23 de mayo el Patriarca de las Indias dirige un oficio al Cura de Palacio para que disponga lo necesario para la celebración de la festividad del Corpus Christi en Aranjuez.

Excmo. Señor.

Habiendo dispuesto S. M. la Reyna Ntra. Sra. que pasen á este R.<sup>l</sup> sitio los individuos contenidos en la adjunta lista, con el objeto de que asistan á la solemne funcion que ha de celebrarse le dia del Corpus, la digo á V. E. para su conocim.<sup>to</sup> y á fin de que disponga lo conveniente para que dhos individuos se hallen en esta Real Capilla á las diez de la mañana del 26., proximo, y que el Sacristan 1.<sup>o</sup> traiga las ropas y efectos necesarios p.<sup>a</sup> Pontifical, según se verificó el año anterior.

Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Aranjuez 23 de Mayo de 1853.

*[rubricado]* Tomas, Patriarca.

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Cura del R.<sup>l</sup> Palacio.<sup>246</sup>

---

<sup>244</sup> Cabe recordar que en la propia Real Capilla violines y violas formaban un único cuerpo.

<sup>245</sup> También el 2 de agosto del mismo año S. M. ordeno que se cantará un Te Deum en el Real Sitio de San Ildefonso. El 26 de julio el Patriarca remitió al Receptor de la Real Capilla el correspondiente oficio con las instrucciones al respecto. Ver Anexo II, documento RC 189-10 06.

<sup>246</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-13 02.

El Oficio va acompañado del listado de los músicos que se deben desplazar a Aranjuez bajo el título «*Lista de los individuos de la Real Capilla Música que deben pasar á este Real Sitio para asistir á la solemne funcion del Corpus que há de celebrarse en el mismo dia 26 del corriente.*»<sup>247</sup>

|                              | <u>Clases</u>                                   | <u>Nombres</u>          |
|------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|
|                              | Maestro Director.....                           | D. Hilarion Eslava.     |
| Voces                        | Tiple.....                                      | D. Ramon Mateos.        |
|                              | Contralto.....                                  | D. Evaristo Ciria.      |
|                              | Tenor.....                                      | D. Antonio Oliveres.    |
|                              | Bajo.....                                       | D. Joaquin Garcia.      |
|                              | Niño de Coro.....                               | D. Valentin Córdova.    |
| Instrumentos<br>de<br>Cuerda | Violin.....                                     | D. Antonio Daroca.      |
|                              | Yd.....                                         | D. Fernando Aguirre.    |
|                              | Yd.....                                         | D. José Vega.           |
|                              | Viola.....                                      | D. Eduardo Ficher.      |
|                              | Violóncello.....                                | D. José Antonio Campos. |
|                              | Contrabajo.....                                 | D. José Puig.           |
|                              | Flauta.....                                     | D. Pedro Sarmiento.     |
|                              | Clarinete.....                                  | D. Antonio Romero.      |
|                              | Fagot.....                                      | D. Camilo Mellier.      |
|                              | Trompa.....                                     | D. Miguel Sacrista.     |
|                              | Cornetin.....                                   | D. Francisco Martinez.  |
|                              | Sacristan. <sup>s</sup> de la Real Capilla..... | D. Cristoval Fernandez. |
|                              | [tachado Yd.].....                              | D. Francisco Camiñas.   |

Fig. 31 Empleados requeridos para desplazarse a Aranjuez en la festividad del Corpus.

Los empleados que se desplazaban para las jornadas además de facilitarles el viaje y alojamiento recibían algún tipo compensación económica tal y como recogen las ordenanzas de la Real Casa.<sup>248</sup> El día 15 de julio del mismo

<sup>247</sup> Idem.

<sup>248</sup> 'Ordenanza General para el Gobierno y Administración de la Real Casa y Patrimonio espedida en 29 de mayo de 1840'. Madrid. Eusebio Aguado, Impresor de Cámara de S. M. y de su Real Casa. «Artículo 699. Cuando algun empleado tuviere que ausentarse en comision del servicio de la Real Casa ó Patrimonio, se

año el intendente General remite un oficio al Patriarca para comunicar el abono de las dietas para los empleados desplazados a Aranjuez.

En vista de la comunicacion de V. E. fecha 10 de Junio último, á la cual acompaña una lista de los individuos de la Real Capilla que se trasladaron desde Madrid al Real Sitios de Aranjuez el dia del Corpus de este año, con motivo de la solemne fucion que se celebró de orden de S. M.; espresando que los individuos comprendidos en ella regresaron á Madrid en el mismo dia, á escepcion de los Sacristanes D. Cristoval Fernandez y D. Francisco Camiñas, que por razones de su encargo tuvieron que permanecer tres dias en el citado Real Sitio; há tenido á bien resolver S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> que se abonen á los interesados las dietas que les correspondan por los dias que respectivamente estuvieron ocupados en comision del servicio, con arreglo á lo que dispone el art.<sup>o</sup> 699 de la Ordenanza de la Real Casa.<sup>249</sup>

El 18 de julio de 1853 el Patriarca dirige un oficio,<sup>250</sup> al Receptor de la Real Capilla para comunicarle la aprobación del abono de las dietas para los empleados desplazados a Aranjuez.

Al igual que los músicos otros empleados de la Real Capilla también debían prestar servicios en los Real Sitios. También en julio de 1853 se requiere la presencia del organero para reparar el órgano del Real Sitio de San Ildefonso por lo que el Patriarca dirige el correspondiente oficio al Receptor con el requerimiento.

Escmo Sor

Habiendo dispuesto S. M. (q. D. g.) que pase á este Real Sitio á la mayor brevedad posible el Organero de la Real Capilla, con los efectos necesarios para componer el Organo de esta Colegiata, lo participo á V. E. para su noticia y cumplimiento.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

S. Yldefonso 19 de Julio de 1853.

[rubricado] Tomas, Patriarca.

[dirigido a] E. Sr. Receptor de la Real Capilla.<sup>251</sup>

---

*le abonará por cuenta justificada el coste del carruage; y ademas veinte y cinco reales diarios por cada uno de los dias que invirtiere en ida, estada y vuelta; siempre que el sueldo efectivo que gozare, llegue á veinte reales diarios; y cuando no, doble sueldo, sin otro abono.»*

<sup>249</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-13 03.

<sup>250</sup> Idem.

<sup>251</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-13 04.

En esta época, anterior a la generalización del uso de vacunas, la medida más efectiva para evitar la propagación de las enfermedades contagiosas era aislar al personal enfermo o que tuviera contacto con con alguno. Así pues, los médicos de la Real Casa prescribían cuarentenas para los empleados cuando sus hijos contraían algún tipo de enfermedad. En abril de 1854 un hijo de Enrique Ficher contrae el sarampión y el músico debe permanecer incomunicado durante cuarenta días, el Inspector General de Oficios de la Real Casa se lo comunica al Patriarca en oficio del 10 de abril.

Ecmo Señor

Por oficio que há dirigido á esta Ynspeccion el Medico de la R.<sup>l</sup> Familia D. Ramon Guerra y Cerdan consta que se halla visitando á un hijo de D. Enrique Ficher, Musico de la Rela Capilla que padece la enfermedad de Sarampion.

En su consecuencia cumpliendo con lo que dispone el articulo 222 de la ordenanza<sup>252</sup> tengo el honor de ponerlo en el Superior conocimiento de V. E. á fin de que se sirva dar la oportuna orden, incomunicando á dicho empleado con la R.<sup>l</sup> Servidumbre por cuarenta dias.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 7 de Abril de 1854.

*[rubricado]* Atanasio de Oñate

*[dirigido a]* Ecmo. Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>253</sup>

Desconocemos el grado de cumplimiento del aislamiento por parte de Enrique Ficher, ya que poco tiempo después, una hija de Juan Ficher, padre de Enrique, contajo la enfermedad. Así lo comunica el Inspector General de Oficios de la Real Casa al Patriarca en oficio de 20 de junio.

Ecmo Señor

El Medico Cirujano de la R.<sup>l</sup> Familia D. Ramon Guerra y Cerdan, en oficio fecha de hoy dá parte á esta Ynspeccion de estar visitando a una hija de D. Juan Ficher Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla que padece una enfermedad cutanea contagiosa.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. á fin de que se sirva mandar incomunicar á dho empleado con la R.<sup>l</sup> Servidumbre por

<sup>252</sup> 'Ordenanza General para el Gobierno y Administración de la Real Casa y Patrimonio espedida en 29 de mayo de 1840'. Madrid. Eusebio Aguado, Impresor de Cámara de S. M. y de su Real Casa. «Artículo 222. Si algun empleado ó dependiente de mi Real Casa, ó persona de su familia, tuviese enfermedad contagiosa; dará parte inmediatamente el facultativo que le asista al Alcaide de Palacio, para que disponga su incomunicacion con la real servidumbre por el tiempo necesario.»

<sup>253</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 24.

cuarenta días en cumplimiento de lo que dispone el artículo 222 de la ordenanza.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 20 de Junio de 1854.

Exmo Señor

*[rubricado]* Mauricio ilegible.

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>254</sup>

Justo un año más tarde sería uno de los hijos de Majín Jardín el que enfermaría de sarampión provocando la cuarentena del músico. El Inspector General de Oficios de la Real Casa se lo comunica al Patriarca en oficio de 11 de abril de 1855.

Exmo Señor

El Medico Cirujano de la R.<sup>l</sup> Familia D. Francisco Alonso en oficio fha de hoy me dice lo que copio.

“Estoy visitando desde ayer a un hijo de D. Magin Jardin musico de la R.<sup>l</sup> Capilla que se halla padeciendo sarampion.” Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para en cumplimiento de lo que dispone el artículo 222 de la ordenanza se sirva dar la orden de incomunicación con la R.<sup>l</sup> servidumbre á dicho empleado por cuarenta días.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 11 de Abril de 1855.

Exmo Sr.

P. e. Y

*[rubricado]* Nicolás de Ybarrola

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>255</sup>

### **3.5.- Final de la época isabelina.**

En el entorno de la Real Capilla la última década del reinado de Isabel II se caracteriza por ser una época de estabilidad lo que contrasta ampliamente con la situación política que vivía el país en la misma época. Durante esta década final no se producen grandes movimientos en la planta de la Real Capilla o sus constituciones, ni hay cambios en los clarinetistas en servicio. Tan sólo, en los

---

<sup>254</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 43.

<sup>255</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 48.

últimos años, se realiza un reajuste en la plantilla jubilando a algunos músicos cuyas plazas son consideradas ‘excedentes’.

### 3.5.1.- Los permisos de Antonio Romero.

Antonio Romero es una figura clave en el espacio clarinetístico español del siglo XIX y en la vida musical de su tiempo. En esta época Romero desempeña el puesto de profesor de clarinete en el Real Conservatorio y ha adoptado el nuevo sistema inventado por Klosé y Buffet unos años antes. Es durante esta década cuando Romero comienza a investigar en la posibilidad de solventar las carencias del nuevo clarinete de anillos móviles que culminará unos años más tarde con la invención, patente y fabricación del clarinete sistema Romero. Para sus investigaciones el músico se desplazó tanto a París como a algunas exposiciones internacionales en diversas ocasiones; y para ello tuvo que obtener el oportuno permiso de sus superiores en la Real Capilla. Estudiaremos en este apartado los permisos solicitados por Antonio Romero durante esta década, tanto por enfermedad como para realizar los diferentes viajes que le sirvieron para lograr los contactos necesarios para la fabricación de su clarinete.

El 30 de junio de 1856 Antonio Romero dirige una instancia solicitando permiso de tres meses para pasar *«á tomar las aguas de Panticosa que los médicos de vuestra Real familia le han propinado»*<sup>256</sup> ya que padece una enfermedad en la vías aéreas como certifica el escrito de los médicos de la Real Familia adjunto a la instancia. La receptoría de la Real Capilla traslada la petición del músico al Patriarca,<sup>257</sup> en oficio de 1 de julio y al día siguiente la secretaría remite la instancia,<sup>258</sup> al Mayordomo Mayor para su despacho con la Reina. El día 5 de julio la Mayordomía Mayor dirige un despacho a la Real Capilla para comunicar que *«S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido conceder a Don Antonio Romero Clarinete Supernumerario de esa R.<sup>l</sup> Capilla los tres meses de licencia*

<sup>256</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 02.

<sup>257</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 32.

<sup>258</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 03. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I documento An-Rom I 33.



que ha solicitado para tomar las aguas de Panticosa»<sup>259</sup>. Concedido e permiso el día 14 de julio Antonio Romero dirige un escrito al Receptor de la Real Capilla comunicando que comienza «á hacer uso de dho. permiso en este día».<sup>260</sup>

Cuando las reales licencias superaban el mes de duración los beneficiados por ellas debían remitir mensualmente a la Real Capilla una fe de vida. Romero remite una fe de vida fechada en Panticosa el 1 de agosto de 1856.

D. Domingo de Lope Alcalde const.<sup>1</sup> del lugar de Panticosa

Certifico: Que D. Antonio Romero, Músico de la Real Capilla de S. M. ecsiste y reside hoy día de la fecha en el Establecim.<sup>to</sup> de Aguas Minerales de este pueblo.

Y para que pueda acreditarlo donde le convenga libro la presente, que firmo y sello en Panticosa á 1.º de Agosto de 1856

[rubricado] Domingo de Lope.<sup>261</sup>

El día 1 de septiembre Romero se incorpora a desempeñar su plaza,<sup>262</sup> el Receptor lo comunica al Patriarca en oficio de 4 de septiembre.

Exmo Sr.

D. Antonio Romero, clarinete de la Real Capilla al que se le concedio Real licencia para tomar las aguas de Panticosa se presentó el día 1.º del actual á levantar las cargas de su destino.

Lo digo á V. E. para los efectos q.º estan prevenidos.

Dios gue a V. E. m.º a.º

Madrid 4 de Set.º de 1856.

[rubricado] Blas Maria Prats

[dirigido a] Exmo Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>263</sup>

Finalmente el 23 de septiembre la secretaría de la Real Capilla comunica,<sup>264</sup> al Intendente General de la Real Casa el regreso de Antonio Romero a su plaza después de disfrutar del permiso concedido.

---

<sup>259</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 34. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I documento An-Rom II 04.

<sup>260</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 35.

<sup>261</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 36.

<sup>262</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 14.

<sup>263</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 37.

<sup>264</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 38.

Al año siguiente Romero volverá a solicitar permiso para desplazarse de nuevo a Panticosa para tomar los baños. Junro a la instancia entrega el certificado de los facultativos de la Real Familia.

Señora

D. Antonio Romero y Andía, músico de V. R. Capilla, con el mas profundo respeto á V. M. espone: Que hallandose padeciendo una laringitis crónica, para cuya curacion necesita indispensablemente el uso de las aguas de Panticosa, como lo acredita la adjunta certificacion facultativa,

A. V. M. reverentemente suplica se digne concederle tres meses de licencia para pasar á los baños de Panticosa con el obgeto de restablecer su quebrantada salud: merced que espera conseguir del bondadoso corazon de V. M. cuya importante vida guarde Dios muchos años para felicidad de la monarquia.

Madrid treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Antonio Romero.<sup>265</sup>

El 3 de junio el Receptor envía la instancia de Romero,<sup>266</sup> al Patriarca de las Indias y este, lo remite al Mayordomo al día siguiente.<sup>267</sup> El 10 de junio el Mayordomo comunica al Patriarca que «S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido conceder a Don Antonio Romero primer Clarinete Supernumerario de la Real Capilla los tres meses de licencia que ha solicitado para pasar a Panticosa»<sup>268</sup> el despacho con la Reina se celebró el día 9.<sup>269</sup> Romero comienza a hacer uso del permiso el día 1 de julio tal como lo comunica el Receptor,<sup>270</sup> al Patriarca en oficio del día 2. A su vez el Patriarca da parte al Intendente General el día 4 de julio.<sup>271</sup> En esta ocasión no se ha conservado ninguna fe de vida emitida durante la estancia de Romero en Panticosa que regreso a desempeñar su plaza el 29 de agosto según comunica el Receptor al Patriarca en oficio del día 2 de

<sup>265</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 05.

<sup>266</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 39.

<sup>267</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 06. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I, documento An-Rom I 40.

<sup>268</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 41. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I, documento An-Rom II 07.

<sup>269</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 06.

<sup>270</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 42.

<sup>271</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 43.

septiembre.<sup>272</sup> Al Intendente General se le comunica el regreso el día 4 de septiembre.<sup>273</sup>

En junio de 1858, por tercer año consecutivo, Antonio Romero solicita tres meses de licencia,<sup>274</sup> para desplazarse a Panticosa a intentar curarse de sus problemas de garganta. La solicitud de Romero es remitida por el Receptor al Patriarca.<sup>275</sup> En esta ocasión el Patriarca solicitó la opinión al respecto del Maestro de Capilla que la plasmó en un informe remitido al Receptor el 17 de junio.

Exmo Señor

Cumpliendo con la orden de V. E. fecha 14 del corriente, digo:

Que me consta ser cierta la enfermedad de D. Antonio Romero; y me parece que puede dársele la licencia que pide sin menoscabo del servicio de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> en razon á que en los meses de Julio y Agosto hay pocas fiestas de gran solemnidad.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Junio de 1858

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Exmo Señor Receptor de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> de S. M.<sup>276</sup>

El 21 de junio el Patriarca remite,<sup>277</sup> con su apoyo, al Mayordomo la instancia de Antonio Romero que será aprobada en despacho con la Reina el día 28 comunicándolo la mayordomía al Patriarca en oficio del día 29.<sup>278</sup> El día 8 de julio comenzará a hacer uso de la licencia.<sup>279</sup>

Antonio Romero regresa a la corte el día 10 de septiembre, sin embargo, por consejo de los médicos de la Real Familia no se incorporará a su puesto hasta concluir la licencia.

---

<sup>272</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 44.

<sup>273</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 45.

<sup>274</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 08.

<sup>275</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 46.

<sup>276</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 47.

<sup>277</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 09. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I documento An-Rom I 48.

<sup>278</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 49. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I documento An-Rom II 10.

<sup>279</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 50.

Escmo. Sor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. mi regreso de los Baños de Panticosa, para los cuales partí en virtud de la Real licencia que, según V. E. se sirvió trasladarme, obtuvé por tres meses, que terminan en 8 de octubre próximo, hasta cuyo día se me ha ordenado por los médicos la inasistencia á esa Real Capilla, con el objeto de afirmar los buenos efectos de dichas aguas de Panticosa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de Setiembre de 1858.

[*rubricado*] Escmo. Sor. Antonio Romero

[*dirigido a*] Escmo Sor Patricarca de las Yndias.<sup>280</sup>

Efectivamente el 8 de octubre Anronio Romero se incorpora a su puesto en la Real Capilla tal y como lo comunica el Receptor al Patriarca en oficio del día 14 de octubre.<sup>281</sup> El día 18 se transmitirá a la intendencia general de la Real Casa la incorporación del músico a su plaza.<sup>282</sup>

En junio de 1860 solicita dos meses de permiso,<sup>283</sup> para desplzarse a Caldas de Oviedo a recuperarse de sus problemas crónicos de garganta. En oficio del día 28 de junio,<sup>284</sup> el receptor envía la solicitud de Romero al Patriarca con su apoyo ya que «*El informe facultativo apoya la necesidad de la salida; y como quedan dos clarinetes en la orquesta, no hallo inconveniente en q.<sup>e</sup> se conceda la licencia q.<sup>e</sup> solicita.*» El Patriarca remite, el 6 de julio, la instacia al Mayordomo Mayor comentando que «*no hallo inconveniente en que S. M. se digne concederle la gracia que pretende*».<sup>285</sup>

El 9 de julio el Mayordomo remite un oficio al Patriarca,<sup>286</sup> comunicándole la concesión de permiso a Romero. Al día siguiente se transmite al músico la aprobación de la Reina al permiso,<sup>287</sup> del que comenzará a hacer uso el día 15

<sup>280</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 52.

<sup>281</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 53.

<sup>282</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 54.

<sup>283</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 11.

<sup>284</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 55.

<sup>285</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 12. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I, documento An-Rom I 56.

<sup>286</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 57. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I, documento An-Rom II 13.

<sup>287</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 58.

de julio.<sup>288</sup> La Secretaría de la Real Capilla comunica el inicio del permiso a la Intendencia General el día 18 de julio.<sup>289</sup> El 13 de septiembre Romero regresa a la corte a desempeñar su plaza, así lo comunica al Patriarca el Receptor de la Real Capilla en oficio del día 14.<sup>290</sup> El día 15 se informa del regreso de Romero a la Intendencia General.<sup>291</sup>

En junio de 1862 Antonio Romero dirige una instancia a la Reina solicitando cuatro meses de permiso para pasar al extranjero con el objeto de realizar las mejoras que tiene proyectadas para su instrumento.

Señora

D. Antonio Romero y Andía, Clarinete Supernumerario de vuestra R.<sup>l</sup> Capilla puesto A los R. P. de V. M. con el debido respeto

Espone: que habiéndose dedicado al estudio de varios instrumentos no solo en su ejecucion si no también en seguir los adelantos de su construccion y teniendo algunas ideas para perfeccionarlos las que no puede poner en ejecucion por no hallar en España constructores que reunan á la inteligencia los medios materiales para ello, creé que podría prestar algun servicio al arte musico en España haciendo un viaje al estrangero consultando con los principales artistas y constructores mas notables, visitando la esposicion universal de Londres y cuanto crea convenientes á la objeto, examinando con el debido detenimiento las manufacturas pertenecientes al importante y vasto ramo de la música, con el fin de importar á España lo mas útil y propagarlo entre la juventud estudiosa.

Por tanto á V. M.

Suplica: se digne concederle una real licencia por cuatro meses y con el goe de su sueldo, para pasar al estrangero á estudiar los adelantos hechos en los instrumentos que profesa y ver si puede realizar las mejoras que tiene proyectadas. Gracia que espera merecer del bondadoso corazon de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años para felicidad de sus subditos.

Madrid 25 Junio 1862.

Señora

A. los R. P. de V. M.

[rubricado] Antonio Romero.<sup>292</sup>

En la instancia, Antonio Romero comunica su intención de asistir a la exposición de Londres donde se presentan las últimas mejoras insdustriales de

---

<sup>288</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 59.

<sup>289</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 60.

<sup>290</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 61.

<sup>291</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 62.

<sup>292</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 63.

su época incluyendo todas las mejoras que se estaban implementando en los instrumentos de viento. El 26 de junio, un día más tarde de redactar la instancia, Antonio Romero recibe la notificación de su nombramiento, por parte de la Reina, como agregado «á la Comision Española encargada de estudiar la esposicion de Londres.»<sup>293</sup>

El 30 de junio el Patriarca de las Indias remite, con su apoyo, al Mayordomo Mayor la instancia de Romero.

Escmo Sor.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que dirige á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. el Clarinete supernumerario de la Real Capilla D. Antonio Romero y Andía, en solicitud de cuatro meses de Real licencia con todo su sueldo<sup>294</sup> para pasar a Francia é Inglaterra con el objeto de consultar á los principales profesores y fabricantes sobre algunas mejoras que piensa introducir en los instrumentos que profesa y asistir á la esposicion de Londres, cumpliendo con la Real Orden de 26 del actual por la cual se ha dignado S. M. por conducto del Ministerio de Fomento, nombrarle agregado á la Comision Española encargada de estudiar la referida esposicion. Las circunstancias especiales de esta solicitud, me mueven á recomendarla á V. E. por si S. M. se dignara acceder á la gracia que el interesado pretende, no obstante lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 782<sup>295</sup> de la Ordenanza general de la Real Casa y Patrimonio.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 1 de Julio de 1862.

[rubricado] José Vallés

[dirigido a] Escmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.<sup>296</sup>

El día 3 de julio el Duque de Bailén, Mayordomo Mayor de la Reina, comunica al Patriarca de las Indias la concesión de los cuatro meses de permiso solicitados por Antonio Romero.<sup>297</sup> La Secretaría de la Real Capilla le comunica

<sup>293</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 64.

<sup>294</sup> En el documento An-Rom I 14 se recoge que Antonio Romero dirige una nueva instancia con fecha 30 de junio solicitando además el abono de su sueldo durante el permiso ya que realizará una misión oficial.

<sup>295</sup> 'Ordenanza General para el Gobierno y Administración de la Real Casa y Patrimonio expedida en 29 de mayo de 1840'. Madrid. Eusebio Aguado, Impresor de Cámara de S. M. y de su Real Casa. «Artículo 782. Igualmente se abonará la mitad del sueldo durante el primer término, y nada en las prórogas, [sic] á todo empleado que por conducto del jefe respectivo de la Real Casa y Patrimonio, hubiere solicitado y obtenido el correspondiente permiso mio; para aceptar, y salir á desempeñar, alguna comision que se le diere de real orden, por cualquiera de las dependencias del Estado, y que requiera ausentarse del punto en que esté destinado.»

<sup>296</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 14.

<sup>297</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 66. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I, documento An-Rom II 16. En el documento An-Rom II 15 se ha trascrito el documento que elaboró la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con la Reina.

el 5 de julio que «S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. por R. O. de 3 del actual, se ha dignado conceder á V. los cuatro meses de Real licencia con todo su sueldo».<sup>298</sup>

Dos días después Romero dirige un escrito al Patriarca para comunicarle que inicia el periodo de licencia.

Exmo. Sor.

Pongo en conocimiento de V. E. que con esta fecha principio á hacer uso de la R.<sup>l</sup> licencia que S. M. se ha dignado concederme para cumplimentar su R.<sup>l</sup> orden de 26 de Junio último en que me nombra agregado á la Comisión Española encargada de estudiar la Exposición de Londres.

Dios g.<sup>de</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 7 de Julio de 1862

Exmo Sor.

[rubricado] Antonio Romero.<sup>299</sup>

El 8 de julio la Secretaría de la Real Capilla remite un oficio,<sup>300</sup> al Administrador General de la Real Casa comunicándole que Romero ha comenzado a hacer uso de la licencia que le ha sido concedida.

El día 20 de octubre de 1862 Antonio Romero regresa a la corte y se presenta a servir su plaza. Así se lo comunica el Receptor al Patriarca en oficio del 21 de octubre,<sup>301</sup> al día siguiente será la Secretaría de la Real Capilla la que comunique el hecho al Administrador General de la Real Casa.<sup>302</sup>

Fruto de la visita a la exposición de Londres de 1862 Antonio Romero redactó un detallado informe sobre los instrumentos musicales y fabricantes que se presentaron allí. Este informe sería publicado dos años más tarde.<sup>303</sup>

Dos años más tarde Romero redacta una instancia dirigida a la Reina solicitando tres meses de licencia con un doble propósito. En primer lugar, recuperar su afección de garganta que le afecta desde hace algunos años y en segundo lugar desplazarse a París para realizar mejoras *in situ* en su clarinete

---

<sup>298</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 67.

<sup>299</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 68.

<sup>300</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 69.

<sup>301</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 70.

<sup>302</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 71.

<sup>303</sup> Antonio Romero 'Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la exposición internacional de Londres del año 1862. Escrita por D. Antonio Romero y Andía Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Profesor de Clarinete del Real Conservatorio de Música y Declamación y de la Real Capilla de S. M.' Madrid. Imprenta Nacional. 1864.

Sistema Romero. Según declara el propio músico lleva unos años trabajando en este instrumento y han sido fabricados varios prototipos que han sido patentados, pero es necesario desplazarse al taller del constructor para realizar los ajustes necesarios que mejoren definitivamente el instrumento.

Señora,

D. Antonio Romero y Andía clarinete supernumerario de Vuestra Real Capilla, P. A. L. R. P. de V. M. reverente Expone: 1.º que hallándose padeciendo hace tiempo una afección á la garganta, por cuya causa tuvo que ir tres años á tomar las aguas de Panticosa y uno las de Caldas de Oviedo, los médicos de vuestra R.ª casa le han propinado que en el año presente le sería conveniente obtener vuestra R.ª licencia por tres meses para ir a tomar las aguas sulfúreas de Arechavaleta en la provincia de Guipúzcoa y 2.º que habiendo concebido el proyecto de un nuevo mecanismo destinado a facilitar la ejecución y mejorar la afinación del clarinete y no hallando en España operarios que reúnan la inteligencia y medios materiales para realizarlo, hace dos años que comunicó la idea de su invento á un habil fabricante de París, el cual bajo su dirección hizo un modelo que aunque imperfecto obtuvo de aquel gobierno un privilegio de invención por quince años bajo la denominación de Sistema Romero. Hechas por el exponente las oportunas observaciones, se han construido después y le han sido remitidos desde París á Madrid otros dos modelos algo mejorados pero sin reunir todas las cualidades indispensables para su definitiva aprobación, por lo que para vencer dificultades y llegar a un resultado satisfactorio sería precisa la presencia del exponente en París, y deseando conciliar á la vez ambos extremos, esto es, atender al mejoramiento de su salud y á la terminación de su invento, A. V. R. M. rendidamente

Suplica: que se digne concederle una R.ª licencia por tres meses con el goce de todo su sueldo para poder marchar á tomar las aguas minerales de Arechavaleta que le han ordenado los médicos, cuyo certificado es adjunto, y en los intervalos del tratamiento poder pasar á París á perfeccionar el mecanismo que ha inventado para el Clarinete.

Gracia que espera alcanzar de la notoria bondad de V. R. M. cuya vida guarde Dios largos años para bien de todos los españoles y especialmente de los que tenemos alta honra de estar á su inmediato servicio.

Madrid 27 de Mayo de 1864

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero y Andía.<sup>304</sup>

El Receptor traslada al Patriarca la petición de Romero en oficio del día 1 de julio de 1864.<sup>305</sup> Ese mismo día la instancia es remitida,<sup>306</sup> al Mayordomo

<sup>304</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 17.

<sup>305</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 72.

<sup>306</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 18. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I, documento An-Rom I 73.



Mayor. En oficio fechado en Aranjuez el día 4 de junio,<sup>307</sup> el Mayordomo comunica al Patriarca la concesión a Romero del permiso solicitado. El día 9 de junio se le comunica al músico la aprobación de su permiso.<sup>308</sup> Antonio Romero informa,<sup>309</sup> al Receptor que el día 27 de junio comienza a hacer uso del real permiso. El 30 de junio se informa del hecho al Administrador General de la Real Casa.<sup>310</sup>

El Receptor dirige un oficio al Patriarca el día 22 de septiembre de 1864 informándole que «D.<sup>n</sup> Antonio Romero, profesor de clarinete de la Real Capilla, me participa su regreso á esta Corte, y su presentacion en dicha Real Capilla para continuar en el desempeño de su destino.»<sup>311</sup> El día 24 se informa al Administrador de la Real Casa.<sup>312</sup>

En junio de 1865 Romero vuelve a solicitar tres meses de permiso para recuperarse de sus afecciones de garganta. Junto a la instancia el músico remite el certificado de los médicos de la Real Familia que lo están tratando en el que detallan el tratamiento que debe seguir el músico.

Los que suscriben Médicos de la Real Casa &. <sup>a</sup>

Certifican: que D. Antonio Romero y Andia, clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla padece una afeccion eruptiva localizada en las fauces, la cual no ha podido ser curada por los medios puestos en practica hasta ahora y que exige para su tratamiento 1.º el uso del agua mineral situada en el pirineo Francés con el nombre de Aguas-Buenas 2.º depues el tomar en nuestra costa del Norte 30 ó 40 baños de mar 3.º el volver á usar por el mes de Setiembre las Aguas Buenas, para todo lo cual necesitará 3 meses de tiempo. Y para que conste espiden la presente en Madrid á 7 Junio 1865

[rubricado] Angel Diez Hernan y Canedo

Braulio Sanmartin.<sup>313</sup>

El 9 de junio la Receptoría da curso a la instancia de Romero trasladándola al Patriarca de las Indias y este,<sup>314</sup> a su vez, la envía al

---

<sup>307</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 74. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I, documento An-Rom II 19.

<sup>308</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 75.

<sup>309</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 76.

<sup>310</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 77.

<sup>311</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 78.

<sup>312</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 79.

<sup>313</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 20.

<sup>314</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 80.

Mayordomo Mayor informando que Romero demanda *«tres meses de licencia para tomar las aguas medicinales de Aguas Buenas en el vecino Ymperio y los baños de mar á fin de restablecer su salud»*<sup>315</sup> El 13 de junio la Secretaría de la Mayordomía Mayor redacta un documento para pasar a despacho con la Reina recogiendo la solicitud de Romero y que el Patriarca *«no halla inconveniente en que V. M. conceda esta gracia toda vez que el interesado acredita su padecimiento por la certificación facultativa que acompaña.»*<sup>316</sup> El despacho con la Reina se producirá el día 18 de junio. Al día siguiente el Mayordomo Mayor envía un oficio,<sup>317</sup> al Patriarca para comunicarle la concesión del permiso. El día 20 de junio se envía un oficio,<sup>318</sup> a Antonio Romero comunicándole la resolución. El día 4 de julio el Receptor dirige un oficio al Patriarca informando que Antonio Romero *«me participa con fecha dos del corriente, que en dicho día sale de esta Corte, en uso de la licencia q.<sup>e</sup> se le ha concedido.»*<sup>319</sup> El día 5 se informa del hecho al Administrador General de la Real Casa.<sup>320</sup> En el parte de faltas correspondiente al mes de agosto de 1865,<sup>321</sup> no se recoge a Antonio Romero que se encontraba disfrutando de la licencia concedida lo que nos indica que el puntador era informado por el Receptor de los músicos que se encontraban con permiso y, en consecuencia, no se les descontaba cantidad alguna de su nómina.

El día 3 de octubre el Receptor dirige un oficio al Patriarca para comunicarle que Antonio Romero *«me participa su regreso á esta Corte verificado el día primero del corriente, comenzando desde luego á servir su plaza.»*<sup>322</sup> Ese mismo día 3 se informa al Administrador General de la Real Casa.<sup>323</sup>

---

<sup>315</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 21. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I, documento An-Rom I 81.

<sup>316</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 22.

<sup>317</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 82. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I, documento An-Rom II 23.

<sup>318</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 83.

<sup>319</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 84.

<sup>320</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 85.

<sup>321</sup> Ver Anexo II, documento RC 189-9 05.

<sup>322</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 86.

<sup>323</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 87.

El 13 de junio de 1866 Antonio Romero redacta una instancia,<sup>324</sup> solicitando dos meses de licencia para trasladarse a Quinto de Ebro, en la provincia de Zaragoza, para tratarse de sus problemas de garganta, según certifica el informe de los médicos de la Real Casa que adjunta en su solicitud. El Receptor tralada la petición al Patriarca en oficio,<sup>325</sup> del día 15 de junio y este lo remite al Mayordomo en oficio del día 18 de junio.<sup>326</sup> El 29 de junio la Secretaría de la Mayordomía Mayor redacta un documento para pasar a despacho con la Reina recogiendo los detalles de la solicitud de Romero.

Señora

Don Antonio Romero Clarinete Supernumerario de la Real Capilla suplica a V. M. se digne concederle dos meses de licencia para tomar las aguas de Quinto (Zaragoza) que le aconsejan los facultativos como remedio para restablecer su salud.

El Patriarca no halla inconveniente en que se conceda esta licencia, toda vez que se acredita suficientemente su necesidad y utilidad.

V. M. sin embargo se servira resolver lo que fuere de su soberano agrado.

Palacio 29 de Junio de 1866.<sup>327</sup>

El día 3 de julio el Mayordomo Mayor comunica al Patriarca,<sup>328</sup> la concesión del permiso solicitado por Antonio Romero. Al músico se le informa de la decisión de la Reina el día 5 de julio.<sup>329</sup> El día 10 de julio Antonio Romero comienza a hacer uso del permiso, el Receptor informa al Patriarca al día siguiente.<sup>330</sup> Al Administrador General de la Real Casa se le comunica el día 12 de julio.<sup>331</sup> El día 10 de septiembre el Receptor remite un oficio al Patriarca comunicándole que *«En el día de ayer recibí una comunicacion de D.<sup>n</sup> Antonio Romero, profesor de clarinete de la Real Capilla, en la cual me participa su regreso á esta Corte y su presentacion para levantar las obligaciones de su*

---

<sup>324</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 24.

<sup>325</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 88.

<sup>326</sup> Ver Anexo I documento An-Rom II 25. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I documento An-Rom I 89.

<sup>327</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom II 26.

<sup>328</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 90. El borrador de este oficio está transcrito en Anexo I, documento An-Rom II 26.

<sup>329</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 91.

<sup>330</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 92.

<sup>331</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 93.

*destino.»*<sup>332</sup> Al Administrador General se le participa el regreso del músico el día 18 de septiembre.<sup>333</sup>

### 3.5.2.- Fallecimiento de Juan Ficher.

A partir de 1860 se produce un rápido deterioro en la salud de Juan Ficher. El 7 de mayo Juan Ficher solicita dos meses de permiso para tomar los baños termales de la localidad de Trillo.

Señora.

D. Juan Ficher, Músico de la Real Capilla. P. A. L. R. P. de V. M. expone: que hallandose padeciendo de una parálisis marcada en todo el lado derecho del cuerpo, según se acredita por la adjunta certificación de los Médicos\_Cirujanos de la Real Familia; y como para conseguir alivio se le hayan propinado los baños minerales termales de Trillo,

A. V. M. Suplica se digne concederle para dicho objeto, dos meses de Real licencia que necesita según opinión de dichos facultativos. Gracia que no duda conseguir de la innata bondad de V. M. cuya importante vida que Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 7. de Mayo de 1860.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Juan ficher.<sup>334</sup>

El 10 de mayo el Receptor remite la instancia de Ficher al Patriarca añadiendo su opinión favorable a la concesión ya que *«Le considero acreedor á ésta gracia, ya por ser conocida su enfermedad, y ya por sus muchos años de buenos y puntuales servicios.»*<sup>335</sup> El Patriarca envía la instancia al Mayordomo Mayor en oficio de 12 de mayo puntualizando que *«no encuentro inconveniente en que S. M. se digne acceder á la gracia que pretende.»*<sup>336</sup> El 20 de mayo la Secretaría de la Mayordomía Mayor prepara un informe,<sup>337</sup> para pasar a despacho con la

<sup>332</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 94.

<sup>333</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 95.

<sup>334</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 44.

<sup>335</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 46.

<sup>336</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 47.

<sup>337</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 48.

Reina recogiendo la opinión del Patriarca favorable a la concesión del permiso solicitado. El día 8 de junio la Reina concede el permiso a Juan Ficher,<sup>338</sup> y el Mayordomo se lo comunica al Patriarca en oficio del día siguiente.<sup>339</sup> La propia Mayordomía comunicará el permiso concedido a Ficher,<sup>340</sup> al Intendente General de la Real Casa. El día 12 de junio el Patriarca comunica al músico,<sup>341</sup> por mediación del Receptor de la Real Capilla, la concesión de dos meses de permiso.

Un año más tarde, el 10 de junio de 1861, Juan Ficher vuelve a solicitar dos meses de licencia para tomar las aguas y baños de Trillo,<sup>342</sup> con el fin de intentar recuperarse de la parálisis del lado derecho del cuerpo que padecía. El Receptor remite la instancia Ficher al Patriarca el 12 de junio puntualizando que «*Los padecimientos de este interesado son notorios, por cuya razon considero que se le puede conceder la licencia q.<sup>e</sup> solicita.*»<sup>343</sup> El día 20 de junio el Patriarca envía la solicitud al Mayordomo Mayor puntualizando, al igual que el Receptor, que «*Como son notorios los padecimientos que justifica por la adjunta certificacion facultativa, no encuentro reparo en que S. M. se digne acceder á la gracia que solicita.*»<sup>344</sup> La Secretaría de la Mayordomía redacta un informe para pasar a despacho con la Reina que,<sup>345</sup> el 25 de junio, concede al permiso a Juan Ficher. Al día siguiente el Mayordomo dirige un oficio al Patriarca de las Indias para comunicarle la concesión de la licencia.<sup>346</sup> Ese mismo día 26 se comunica el hecho,<sup>347</sup> desde la Secretaría de la Real Capilla, al Intendente General de la Real Casa, al Receptor de la Real Capilla y al interesado.

El 11 de septiembre el Receptor de la Real Capilla dirige un oficio al Patriarca para comunicale el fallecimiento de Juan Ficher.

---

<sup>338</sup> Idem.

<sup>339</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 49.

<sup>340</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 50.

<sup>341</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 51.

<sup>342</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 52.

<sup>343</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 54.

<sup>344</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 55.

<sup>345</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 56.

<sup>346</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 57.

<sup>347</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 58.

Excmo Señor

D.<sup>a</sup> Juliana Payes me participa con fecha ocho del corriente, el fallecimiento de su Esposo D.<sup>n</sup> Juan Ficher 1.<sup>er</sup> flauta de la Real Capilla, ocurrido el día 28 del pasado Agosto.

D.<sup>s</sup> g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Set.<sup>e</sup> de 1861

*[rubricado]* Excmo S.<sup>r</sup> José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Ylt.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.<sup>348</sup>

El día 13 de septiembre el Patriarca comunica el fallecimiento de Ficher al Intendente General. A partir de este momento se iniciaría el procedimiento para la sustición del músico que, por ser flautista, excede el ámbito de este estudio.

### 3.5.3.- Fallecimiento de Lucía Bustamante.

Lucía Bustamante, viuda de Pedro Broca, tras el fallecimiento de su esposo en La Habana se retiró a Illescas, su localidad natal donde vivían algunos de sus familiares. Desde allí otorgó poderes en diversas ocasiones para que,<sup>349</sup> en su nombre, se abonara a los apoderados el sueldo que le correspondía del Real Tesoro como viuda del primer clarinete de la Real Capilla. Con el paso de tiempo debieron acrecentarse sus problemas de salud de tal forma que el 4 de enero de 1861 hace testamento dejando como herederas a su hermana María de la Caridad y la hija de esta, su sobrina, del mismo nombre. En su expediente personal conservado en el AGP, hay una copia de su testamento.

Don Francisco Caballero y Lao, Escribano por S. M. (q. D. g.) publico del numero y Juzgado de 1.<sup>a</sup> Ynstancia de Yllescas y su Partido.

Doy fe: que por ante mi testimoio y con fecha cuatro de Enero del corriente año, otorgó testamento D.<sup>a</sup> Lucía Bustamante y Aguado, viuda de D. Pedro de Broca, vecina que fué de esta Villa; cuya cabeza, clausula de institución de heredero y fué, son como sigue =

**Cabezec:** En el Nombre de Dios todo Poderoso, Amen: sepan cuantos esta pública Escritura de testamento, última, postrimera y determinada voluntad vieren como Yo D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante y Aguado, natural y vecina de esta Villa, hija legitima de los difuntos D. Andres y D.<sup>a</sup> Clara Aguado y Rojas, viuda de D. Pedro de Broca, de edad de sesenta y un años, hallandome enferma en cama de la que el Señor se ha servido darme; pero en mi sano juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo como fielmente creo y confieso el

<sup>348</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Fic 59.

<sup>349</sup><sup>349</sup> Ver Anexo II, Expediente Personal de Lucía Bustamante.

Misterio de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres Personas distintas pero un solo Dios, verdadero y en todos los demas y Sacramentos que tiene, cree y confiesa, Nuestra Santa Madre la Yglesia en cuya verdadera fe y creencia ha vivido y protestado vivir y morir, tomando para cuando este caso llegue por su Abogada á la Reyna de los Angeles, Maria Santisima, para interceda con su preciosísimo hijo, el perdon de mis culpas y pecados; he resuelto formar disposicion testamentaria en los términos siguientes.

**Ynstituc.<sup>n</sup> de hered.<sup>o</sup>** Y en atencion a que no tengo herederos antecedentes ni descendientes legitimos Yntituyo y nombro por mi heredera usufructuaria de todos mis bienes, derechos y acciones, que me pertenecen y puedan pertenecer, á mi hermana D.<sup>a</sup> Maria de la Caridad Bustamante, viuda de D. Juan del Valle, residente en la Costaira en las Montañas; y para despues de sus días á Su hija y mi sobrina D.<sup>a</sup> Maria de la Caridad del Valle y Bustamante, esposa de D. Juan Bustamante, dela propia vecindad de la Costaira, pero con la restitución á esta ó sea á mi citada sobrina, que solo podrá vender y enegenar los bienes, que heredase en su día inmuebles en el caso de que quedase viuda y tubiese verdadera necesidad porque el objeto que me propongo es el que pasen á los hijos y herederos de la D.<sup>a</sup> Maria Lucia Caridad.

**Pié.** Y por el presente revoco y anulo, doy por de ningun valor ni efecto todos los testamentos, cobdicios y poderes para hacerlos que anteriormente tubiese hechos, pues ninguno quiero valgan ni hagan fe, y quiero se tenga por firme esta que otorgo ante el presente Escribano de este Número y Vila de Yllescas, en ella a cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, Siendo testigos D. José Merino, José Maria Estuce y Juan Navarro y Nieto de esta vecindad. Y la Señora otorgante á quien doy fe conocer lo firma de su puño y letra = Lucia Bustamante = Ante mi: Francisco Caballero y Lao.<sup>350</sup>

Como se puede apreciar en el testamento de Lucía Bustamante no tuvo descendencia con Pedro Broca o al menos esta no sobrevivió hasta el año 1861. Tan solo diez días después de testar fallece en Illescas Lucía Bustamante, viuda de Pedro Broca. Copia de la partida de defunción se conserva en el AGP.

Lic.<sup>do</sup> D. Francisco Apolonio Sanchez, Cura propio de la Yglesia Parroquial de Santa Maria de esta Villa de Yllescas; Certifico: Que al folio 150, vuelto del libro Corriente de Defunciones se halla la Siguiete Partida

En la Villa de Yllescas, Provincia y Arzobispado de Toledo, en catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y uno; a los seseta y un años de edad, y a causa de un catarro pulmonar cronico, fallecio D. Lucia Bustamante natural de esta Villa, hija de D. Andres y D.<sup>a</sup> Clara Aguado de Rojas, viuda de D. Pedro Broca; recibió los Santos Sacramentos de Penitencia Eucaristia y Estremauncion; hizo testamento ante D. Francisco Caballero y LaO, escribano del numero y juzgado de esta Villa; por el que dispuso su entierro en la forma siguiente = Que su cadaver amortajado en habito de Religiosa Francisca fuese sepultado en el Campo Santo de esta Villa con asistencia de la Parroquia y [ilegible] de la misma con Misa de cuerpo presente; que se celebren por su alma cuarenta Misas, cinco por cada una de las de sus padres, diez por la de su esposo; diez por cada una de sus tias D.<sup>a</sup> Maria Benita Bustamante y D.<sup>a</sup> Polonia Alfonsa Aguado; una al Santo Angel de su guarda, otra a San Jose, otra a Santa Lucia, otra a Santa Barbara otra a San Miguel; Que se celebre otra Misa Cantada por las Animas Benditas del

---

<sup>350</sup> Ver Anexo II, documento Lu-Bus 16.

Purgatorio: las anteriores todas rezadas limosna de seis reales; mando por una vez la mandapia a los Santos Lugares; nombro por Albaceas, contadores y repartidores a D. Vicente Ruiz vecino de Madrid a D. Manuel Alonso y a D. Francisco Caballero y La O, instituyo por heredera usufructuaria a su hermana D. Maria Caridad Bustamante, y despues de los dias de esta, a su Sobrina Maria Luisa Valle y Bustamante, Se la dio Sepultura Ecce hoy día de la fecha siendo testigos D. Diego Pastor y D. Salustiano Esquibias. Y para que conste lo firmo en Yllescass y Enero quince de mil ochocientos sesenta y uno = Francisco Apolonio Sanchez = Concuerda con su original a que me refiero Yllescas y Abril veinte y siete de mil ochocientos sesenta y uno.

*[rubricado]* Francisco Apolonio Sanchez.<sup>351</sup>

Sus heredaras otorgan poderes el 15 de mayo de 1861 para ejercer sus derechos ante la Real Casa.<sup>352</sup> No es probable que pudieran reclamar algún tipo de pensión por parte del Real Tesoro pero si podrían optar a cobrar los atrasos que pudieran adeudarse a la difunta Lucía Bustamante.

#### 3.5.4.- Personal excedente en la Real Capilla.

En septiembre de 1866 y con el objetivo habitual de reducir los gastos de la Real Capilla se inicia el proceso para pasar a la condición de jubilados al personal excedente en la reforma de la planta de 1852. Incluir a este personal en la clase de jubilados conlleva que se les pueda reducir a la mitad el sueldo que perciben en función de los años de servicio que hayan prestado.

Se elabora un listado del personal en servicio en la Capilla Música en el año 1866;<sup>353</sup> respecto a los clarinetes, están en servicio dos clarinetes de planta, Magín Jardín como clarinete primero con un sueldo anual de 10.000 reales,<sup>354</sup> y Enrique Ficher clarinete segundo con un sueldo de 8.000 reales además, de Antonio Romero que sirve como clarinete supernumerario con un sueldo de 7.000 reales anuales.

<sup>351</sup> Ver Anexo II, documento Lu-Bus 17.

<sup>352</sup> Ver Anexo II, documento Lu-Bus 18.

<sup>353</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 43.

<sup>354</sup> Seguramente se trata de un error. A Jardín se le han consignado 10.000 reales anuales de sueldo como al resto de los primeros atriles de instrumentistas de viento. Sin embargo, el músico debía disfrutando de 12.000 reales anuales que es el sueldo que percibía por la planta de 1834 cuando reingresó en la Real Capilla después de la separación de los músicos sospechosos de ser partidarios del partido carlista.



El 24 de septiembre de 1866 la Reina aprueba un Real Decreto a propuesta del Mayordomo Mayor para reforma el personal en servicio en la Real Capilla.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido expedir con esta fecha el Real Decreto que sigue:

“Conformándome con lo que Me propone mí Mayordomo Mayor, Jefe Superior de la Etiqueta y de la Administracion General de mi Real Casa y Patrimonio, vengo a decretar lo siguiente:

[...]

Artículo segundo. Habrá además una Capilla música enteramente ajustada á la planta decretada en Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.

[...]

Artículo sexto: Ynmediatamente se procederá a ajustar el personal existente á lo determinado en los artículos anteriores, siendo jubilados con el haber que por clasificacion les corresponda todos los individuos cuyo número esceda de lo que en los mismos queda dispuesto.

[...]

Las dos clases de Capellanes de Altar y de Salmistas quedan refundidas en una sola como lo han estado anteriormente.

[...]

(Está firmado de la Real Mano.)”

Lo que traslado á V. E. de Real órden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Ávila 24 de Setiembre de 1866.

*[rubricado]* El Jefe superior de Palacio Conde de Puñonrostro

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>355</sup>

Ante la recepción de este Real Decreto el Patriarca de las Indias solicita instrucciones al Mayordomo Mayor sobre la forma de proceder con el personal que se ve afectado por esta reforma. El día 18 de octubre el Mayordomo Mayor le remite un oficio con las decisiones que la Reina ha tomado al respecto.

Exmo. Señor:

He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. E. de 16 del corriente en que, despues de acusar el recibo de la Real orden de 24 de setiembre último, que trasladó á V. E. el Real Decreto de la misma fecha sobre reforma del servicio activo de la Real Capilla, me propone V. E. que se le comuniquen las bases que hayan de regir para llevar á debido efecto la reduccion de dicho personal [...]

---

<sup>355</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 44.

Enterada de todo S. M., ha tenido a bien resolver que para la ejecución del Real Decreto de 24 de Setiembre se observen las siguientes reglas:

[...]

4.<sup>a</sup> En las clases en que se ha disminuido el número de individuos, queda á cargo de V. E. hacer las propuestas de los que deben quedar formando parte del personal activo, así eclesiástico como músico, de la Real Capilla; y respecto de cada uno de los demás se instruirán los debidos expedientes para que la Junta Consultiva examine si tienen derecho á jubilación y á cuánto haber en su caso.

5.<sup>a</sup> Estando ya muy adelantados los trabajos para reducir á presupuestos exactos y nivelados los gastos y los ingresos de la Real Casa, y no pudiéndose demorar, sin grave trastorno del buen orden establecido, la inmediata ejecucion de las rebajas ya decretadas por S. M. en el personal activo, es la voluntad de la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>ta</sup> que las propuestas y las correspondientes declaraciones de nombramientos y jubilaciones estén hechas para el 25 de este mes de Octubre, desde cuyo día no será de abono cantidad alguna por razon de sueldos, sobresueldos ó gratificaciones que no esté comprendida dentro de las prescripciones del Real Decreto de 26 de Setiembre último.

[...]

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 18 de Octubre de 1866.<sup>356</sup>

El 23 de octubre el Patriarca de las Indias remite un informe con la nómina de empleados de la Real Capilla y recogiendo el personal que se ve afectado por el Real Decreto de 24 de septiembre.

Señora.

Para el debido cumplimiento y aplicacion de las reformas que V. M. se ha servido ordenar para Vuestra Real Capilla por Real Decreto de 24 de Setiembre y con presencia de las reglas para la ejecucion del mismo, establecidas en la Real Orden de 18 del corriente; el Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan y Limosnero Mayor, tiene la honra de presentar á la Soberana aprobacion de V. M. las adjuntas listas del personal activo que debe quedar en Vuestra Real Capilla, con sugesion á las espresadas Soberanas disposiciones, espresandose al final de cada una de aquellas el personal escedente de las mismas que deberá quedar sugeto á jubilación.

La lista n.º 1 comprende los diez y ocho Capellanes de Honor marcados en el espresado Real Decreto, resultando seis escedentes [...]

La lista n.º 2 comprende los doce Capellanes de Altar y Coro que deben quedar formando una sola clase, resultando cinco escedentes [...]

La lista n.º 3 comprende el personal de la Real Capilla Música con arreglo á la planta de 1852 reproducida por el espresado Real Decreto de 24 de setiembre, según la cual resultan siete escedentes. Y finalmente la lista n.º 4 comprende el demas personal de la Real Capilla en la resultan escedentes el Celador Silenciero y los cinco Confesores de Familia.

<sup>356</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 45.

V. M. sin embargo resolverá como siempre lo que mas fuere de su Soberano agrado.

Madrid 23 de Octubre de 1866.

*Añadido por la mano del Patriarca de las Indias.*

Señora

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Tomas, Patriarca de las Yndias

Planta del personal de la Real Capilla Música con arreglo á lo dispuesto por S. M. en la Real Orden de 24 de Setiembre del corriente año.

|                               |                                                                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Maestro Director              | D. Hilarion Eslaba                                                  |
| Organista 1.º                 | D. Juan Guelbenzu                                                   |
| Yd 2.º                        | D. Joaquin Espin y Guillen                                          |
| Tiple 1.º                     | D. Ramon Mateos                                                     |
| Yd supern.º como Niño de Coro | D. Manuel Lacasia                                                   |
| Yd 2.º como id                | D. Pedro Bonastre                                                   |
| Yd 3.º como id                | D. Manuel Pobo                                                      |
| Yd 4.º como id                | D. Valentin Córdoba                                                 |
| Contralto 1.                  | Vacante por disfrutar cédula de preem. <sup>a</sup> D. Ant.º Fagés. |
| Yd 2.º                        | D. Evaristo Ciria                                                   |
| Yd 3.º                        | D. Pedro Herrero                                                    |
| Tenor 1.º                     | D. Escolastico Facundo Calvo.                                       |
| Yd 2.º                        | D. Antonio Oliveres                                                 |
| Yd 3.º                        | D. Antonio Cordero                                                  |
| Bajo 1.º                      | D. Antonio Guallar                                                  |
| Yd 2.º                        | D. Joaquin Gracia                                                   |
| Yd 3.º                        | D. Cesar Ferri                                                      |
| Violin 1.º                    | D. Antonio Daroca                                                   |
| Yd 2.º                        | D. Juan Diez                                                        |
| Yd 3.º                        | D. Eduardo Ficher                                                   |
| Yd 4.º                        | D. Ricardo Ficher                                                   |
| Viola                         | D. Jesus Monasterio                                                 |
| Ultimos Violines 1.º          | D. Miguel Carreras                                                  |
| “ “ 2.º                       | D. Apolinar Orcoz                                                   |
| “ “ 3.º                       | D. Luis Vicente Arche                                               |
| Flauta                        | D. Pedro Sarmiento                                                  |
| Oboe                          | D. Carlos Grassi                                                    |

|                                |                               |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Clarinete 1.º                  | D. Magin Jardin               |
| Yd 2.º                         | D. Enrique Ficher             |
| Clarin                         | D. Francisco Martinez         |
| Trompa 1.º                     | D. José Ordoñez Mayorito      |
| Yd 2.º                         | D. Casimiro Guillen           |
| Fagot 1.º                      | D. Camilo Mellez              |
| Yd 2.º con obligacion de Bajon | D. Domingo Aguirre            |
| Violoncello 1.º                | D. José Antonio Campos        |
| Yd 2.º                         | D. Julian Aguirre             |
| Contrabajo 1.º                 | Vacante                       |
| Yd 2.º                         | D. Manuel Muñoz               |
| Organero                       | D. Melchor Testan             |
| Puntador                       | D. José Hernandez y Dominguez |

La partida de seis mil reales designada en la planta de 1852 para copiar música y demas gastos, la disfruta con el nombre de Archivero copiante D. Sebastian Gabaldá.

Quedan fuera de planta sugetos á lo dispuesto en el artic.º 6.º de la Real Orden de 24 de Setiembre las personas siguientes.

|                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| Tenor                     | D. José Maria Cagigal              |
| Maestro Director supern.º | D. Mariano Martin                  |
| Clarinete supern.º        | D. Antonio Romero                  |
| Clarin supern.º           | D. José Dejuan.                    |
| Violoncello supern.º      | D. Bonifacio San Martin y Eslaba.  |
| Trompa supern.º           | D. Miguel Sagrista. <sup>357</sup> |

Recibido en Palacio el informe del Patriarca de las Indias se pasa a despacho con la Reina que aprueba el listado propuesto. El 25 de octubre el Mayordomo Mayor dirige un oficio al Patriarca comunicando la decisión de la Reina.

Exmo. Señor:

He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de las propuestas que con fecha de anteayer ha elevado V. E. á su aprobacion para arreglar el personal activo de la Real Capilla á las prescripciones del Real Decreto de 24 de Setiembre último y de la Real orden de 18 de este mes. Enterada S. M., y de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver

1.º Que cesen en sus cargos respectivos los Capellanes de Honor [...]

<sup>357</sup> Ver Anexo II, documentos Leg 1132 27 y RC 6837 46.

6.º Que sean jubilados con el haber que por clasificacion le corresponda el tenor D. José María Cagigal, el maestro primero supernumerario D.º Mariano Martín, el Clarinete supernumerario D. José Dejuan [sic],<sup>358</sup> el Violoncelo supernumerario D. Bonifacio San Martín y Eslaba, y el Trompa supernumerario D. Miguel Sagrista, y D. Justo Moré.

[...]

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. El de los interesados y demas efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 25 de Octubre de 1866.

[*rubricado*] El Jefe superior de Palacio, Conde de Puñonrostro

[*dirigido a*] Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>359</sup>

En el listado enviado por el Mayordomo Mayor no se ha incluido, por error, a Antonio Romero. Al día siguiente, el 26 de octubre, la Mayordomía Mayor dirige otro oficio subsanando los errores incluidos en el del día 25 de octubre.<sup>360</sup>

El día 26 de octubre el Patriarca comunica a Antonio Romero que ha sido calificado como jubilado de la Real Capilla con el haber que le corresponda por los años de servicios prestados.

S. M. la Reina N.ª S.ª q. D. g. por Real Decreto de 24 de Setiembre último y Real Orden de esta fecha se ha servido disponer que cese V. en el destino de Clarinete supernumerario de Real Capilla, quedando en situación de ser clasificado con el haber que por jubilación le corresponda. Lo que digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios que a V. m.ª a.ª

Madrid 26 de Octubre de 1866\_

[*rubricado*] Tomas Patriarca de las Yndias

[*dirigido a*] Sr. D. Antonio Romero.<sup>361</sup>

El Patriarca comunica al Receptor de la Real Capilla,<sup>362</sup> los cambios que se han incluido en la Real Capilla según el último Real Decreto de 24 de septiembre. El 6 de noviembre, una vez implementadas las reformas en la Real

---

<sup>358</sup> Evidentemente se trata de una errata ya que el clarinete supernumerario a que hace referencia es Antonio Romero. José de Juan es Clarín supernumerario que también debe pasar a la clase de jubilados de la Real Capilla. La errata viene propiciada por la cercanía en la denominación de los dos instrumentos.

<sup>359</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 47.

<sup>360</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 48.

<sup>361</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 96.

<sup>362</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 50.

Capilla, el Patriarca de las Indias dirige a la Reina una serie de propuestas para aplicar con el personal de la Real Capilla que ha sido jubilado.

Llevadas ya á su debido efecto en vuestra Real Capilla las reformas económicas que el estado de la Real Casa ha hecho necesarias, el Patriarca de las Ynidas vuestro Pro-Capellan y Limosnero Mayor cree un deber de su cargo interpretando los generosos sentimientos de vuestro maternal corazon proponer respetuosamente á la Soberana resolucion de V. M. algunas medidas que sin afectar ni ni [sic] desvirtuar en su positivo resaltado las espresadas reformas, puedan hacerlas menos sensibles á los individuos en ellas comprendidos la separacion de vuestro Real servicio, siendo como un publico testimonio de que aquella no ha sido motivada por falta alguna por su parte ni dejan por lo mismo de continuar mereciendo vuestro Real aprecio.

Las indicadas medidas podrian ser las siguientes.

Los Capellanes de Honor, que en consecuencia de la reforma cesan en sus cargos conservaran sus honores, podran asistir como los demas con sus trajes á la Real Capilla, y ser colocados en su tiempo y lugar en las vacantes de planta que vayan ocurriendo en dicha clase.

Los individuos de la Capilla Musica que se hallan en el mismo caso, podran desempeñar en la misma sus funciones en concepto voluntario y sin retribución alguna conservando sus derechos respectivos á ser colocados en las vacantes de planta que ocurran si llegado este caso reúnen las circunstancias necesarias para su buen desempeño.

Los confesores de familia y silenciero, cuyos cargos han sido suprimidos, tendran preferencia para ser colocados en otros destinos analogos dependientes de la Real Casa y Patrimonio que puedan convenirles y para los cuales reunan la aptitud y circunstancias debidas.<sup>363</sup>

El 9 de noviembre el Administrador General de la Real Casa comunica al Patriarca de las Indias la aprobación, por parte de la Reina, de sus propuestas.

Exmo Señor.

He dado cuenta á la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>ta</sup> (q. D. g.) de la exposicion de V. E. fecha 6 del corriente, en la que propone algunas medidas que sin afectar ni desvirtuar en su positivo resultado las reformas económicas llevadas á efecto en la Real Capilla, puedan hacer menos sensible á los individuos en ellos comprendidos su separacion del Real servicio y sean un público testimonio de que continúan mereciendo su Real aprecio; y enterada S. M. y conformándose con la opinion de V. E. se ha dignado resolver:

1.º Que los Capellanes de Honor que á consecuencia de la reforma cesan en sus cargos, conserven sus honores, pudiendo asistir con sus trages como los demas, á la Real Capilla; y que sean colocados en su tiempo y lugar en las vacantes de planta que vayan ocurriendo en dicha clase.

2.º Que los individuos de la Capilla Música, que se hallan en el propio caso, puedan desempeñar en la misma sus funciones en concepto voluntario y sin retribucion alguna, conservando sus derechos respectivos á ser colocados en las vacantes de planta que ocurran, si llegado este caso reunen las circunstancias necesarias para su buen desempeño; en la inteligencia de que

<sup>363</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 51.

el tiempo que ocupen en dicho servicio no obligatorio, no les será de abono para las clasificaciones de derechos pasivos.

3.º Que los Confesores de Familia y Silenciero, cuyos cargos han sido suprimidos tendrán opción para ser colocados con preferencia en otros destinos análogos dependientes de la Real Casa y Patrimonio que puedan convenirles y para los cuales reunan la aptitud y circunstancias debidas. Lo que comunico á V. E. de Real orden para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 9 de Noviembre de 1866.

*[rubricado]* El Jefe Superior de Palacio Conde de Puñonrostro

*[dirigido]* Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>364</sup>

Una vez aprobadas estas disposiciones el Patriarca le comunica a Antonio Romero que puede seguir asistiendo a la Real Capilla de forma voluntaria.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) deseando hacer menos sensible la separacion de su Real servicio á los individuos comprendidos en las reformas verificadas en la Real Capilla; dandoles un testimonio de que continuan mereciendo su Real aprecio, se ha dignado resolver por Real orden de nueve del corriente, que los individuos de la Capilla Musica que se hallan en aquel caso, puedan desempeñar en la misma sus funciones en concepto voluntario y sin retribucion alguna, conservando sus derechos respectivos á ser colocados en las vacantes de planta que ocurran, si llegado este caso reunen las circunstancias necesarias para su buen desempeño: en la inteligencia de que el tiempo que ocupen en dicho servicio no obligatorio, no les será de abono para la clasificacion de derechos pasivos.

Lo que participo á V. para su inteligencia y satisfaccion

Dios que a V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 12.. de Noviembre de 1866..

*[rubricado]* Tomas Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* Sor. D. Antonio Romero.<sup>365</sup>

Teniendo en cuenta que para muchos músicos de esta época prestar servicio en la Real Capilla es considerado un honor, el ser separado de la misma, aun siendo por una reforma de la planta, podría ser considerado como un ataque a su honorabilidad de ahí lo prudente y acertado de la solicitud del Patriarca que, por otro lado, podría haber estado motivada por la petición directa de amparo de los propios afectados. Así pues, Antonio Romero siguió vinculado a la institución

---

<sup>364</sup> Ver Anexo II, documento RC 6837 52.

<sup>365</sup> Ver Anexo I, documento An-Ron I 97.

asistiendo al servicio regular de la Real Capilla como había estado haciendo desde 1844.

El Jefe Superior de Palacio comunica a Antonio Romero, el 29 de marzo de 1867 la cuantía que le corresponde percibir como jubilado de la Real Capilla

S. M. la Reina (q. D. g.) conformandose con el parecer de la Junta Consultiva de la Real Casa, ha tenido á bien aprobar la clasificacion de V. como Clarinete Supernumerario de la Real Capilla, jubilado, según lo cual le corresponde el haber anual de trescientos diez escudos, setecientas veinte y tres milésimas, por veinte y dos años dos meses y diez dias de servicio abonable. De Real Orden llo digo á V. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. muchos años.

Palacio 29 de Marzo de 1867.

*[rubricado]* El Jefe Superior de Palacio. Puñonrostro

*[dirigido a]* A D Antonio Romero.<sup>366</sup>

### 3.5.5.- Antonio Romero asiste a la exposición de París.

Desde el 1 de abril de 1867 hasta el 31 de octubre del mismo año se celebró una Exposición Universal en París. Un acontecimiento de esa magnitud es el escarate ideal para que Antonio Romero pueda presentar internacionalmente el nuevo sistema que ha inventado para el clarinete y que ha perfeccionado con la ayuda del constructor francés Bié. En febrero de 1867 dirige una solicitud de permiso para desplazarse a París y asistir a la Exposición Universal. El 14 de febrero el Receptor de la Real Capilla dirige un oficio al Patriarca informando de la solicitud de Romero.

Excmo Señor

Paso á manos de V. E. una exposicion q.<sup>e</sup> me ha presentado D.<sup>n</sup> Antonio Romero, profesor de clarinete de la Real Capilla, en la cual solicita licencia para pasar á Paris con motivo de la exposicion universal, y permanecer alli todo el tiempo q.<sup>e</sup> la misma dure. Como este profesor es de los excedentes y no hace servicio, no hallo inconveniente en q.<sup>e</sup> se le conceda la licencia q.<sup>e</sup> solicita. V. E. sin embargo, resolverá lo q.<sup>e</sup> considere mas acertado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Feb.<sup>o</sup> de 1867.

*[rubricado]* Excmo S.<sup>r</sup> José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Yll.<sup>o</sup> Patriarca de las Yndias.<sup>367</sup>

<sup>366</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 102.

<sup>367</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 97.



Al igual que sucedió en 1862 con la Exposición Universal de Londres Antonio Romero fue integrado en la comisión oficial enviada para el estudio del material expuesto. Así los hace constar el Patriarca en el oficio que remite al Mayordomo Mayor el día 16 de febrero.

Paso á manos de V. E. la adjunta esposicion que dirige á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. D. Antonio Romero Profesor de Clarinete supernumerario de la Real Capilla en solicitud de licencia para permanecer en Paris mientras dura la Esposicion Unversal. Como este individuo haya sido nombrado de la Comision de Calificacion y estudio de dicha esposicion, perteneciendo a la clase de escedentes y siendo por tanto el servicio que presta voluntario, no hallo inconveniente en que S. M. se digne concederle la gracia que solicita.

De esta manera el día 19 de febrero el Jefe Superior de Palacio comunica al Patriarca que a Antonio Romero le ha sido concedido el permiso solicitado.

Exmo Señor.

S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Romero clarinete jubilado de la Real Capilla la licencia que ha pedido por conducto de V. E. para permanecer en Paris todo el tiempo que dure la exposicion universal que vá á tener lugar en aquella Capital. De R.<sup>l</sup> órden lo digo á V. E. para su inteligencia la del interesado y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 19 de Febrero de 1867.

*[rubricado]* El Jefe Superior de Palacio, Conde de Puñonrostro

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.<sup>368</sup>

El día 21 de febrero el Patriarca comunica a Antonio Romero que la Reina le ha concedido permiso «para permanecer en Paris todo el tiempo que dure la esposicion universal que vá á tener lugar en aquella capital.»<sup>369</sup>

---

<sup>368</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 100.

<sup>369</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 101.

## **Capítulo 4**

### **La época de Amadeo y la Primera República**

Este singular ynstrumento.

---

El tramo final del reinado de Isabel II se caracteriza por las continuas crisis que propiciaron constantes cambios en el gobierno del país. Al concatenarse varias malas cosechas se produjo una escasez de recursos que, junto a la falta de reservas de grano, propició el aumento del precio del trigo y de los artículos de primera necesidad. Durante el año 1868 se produjeron varias revueltas que culminaron en la Revolución de septiembre de 1868 y la salida al exilio de la Reina Isabel II.

En el mes de octubre se instauró un gobierno provisional encabezado por los sublevados que se encargaron de regir los destinos del país. La corona española poseía un gran número de bienes tanto en edificios, obras de arte y patrimonio en general que pasó a ser administrado y custodiado por el Estado para este fin se creó el *Consejo de Administración del Patrimonio que fue de la Corona* y a partir de entonces se ocuparía de dependencias, enseres empleados.

#### 4.1.- Disolución de la Real Capilla.

El día 15 de octubre de 1868 el Gobierno Provisional decreta el cese de actividades de la Real Capilla. A los dos clarinetistas en planta en ese momento, Magín Jardín y Enrique Ficher el Consejo de Administración del Patrimonio que fue de la Corona, les envía, sin fecha, sendos oficios comunicándoles la supresión de la Real Capilla y, en consecuencia, su despido.

#### **CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.**

Este Consejo en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto del Gobierno provisional de 15 de Octubre, ha acordado suprimir la Capilla de Palacio, donde V. prestaba sus servicios.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid de Octubre de 1868.

El Secretario general Gefe Administrativo.

*[dirigido a]* A D. Enrique Ficher.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 25. Hay un documento similar dirigido a Magín Jardín transcrito en el Anexo I, documento Ma-Jar 51.

#### 4.2.- Fallecimiento de Magín Jardín.

Unos meses después de la supresión de la Real Capilla Ángela Jardín, esposa de Magín Jardín, dirige un escrito al Patriarca de las Indias comunicándole el fallecimiento de su esposo.

Ecmo. Señor.

En el día de hoy ha fallecido mi esposo D.<sup>n</sup> Magin Jardin primer Clarinete q.<sup>e</sup> ha sido dela Capilla Real desde el año de 1.815 hasta su muerte.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para los fines a que haya lugar.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Feb.<sup>o</sup> de 1869

Ecmo. Sr.

[*rubricado*] Angela Jardin de Jardin

[*dirigido a*] Ecmo. Sr. Patriarca delas Yndias.<sup>2</sup>

Hay una anotación en el margen del día 3 de marzo de 1869 en la que se lee «*Participo al Y. S. Director Gral. del Patrim.<sup>o</sup> que fué de la Corona*».<sup>3</sup> El Pro-Capellán de Palacio Vicente Valls dirige ese mismo día un oficio,<sup>4</sup> al Director General de Patrimonio para comunicarle el fallecimiento de Magín Jardín.

El 28 de abril de 1869 Angela Jardín dirige una instancia al Director General de Patrimonio solicitando que se le proporcione una copia de la Real Licencia que se les concedió en 1848 para contraer matrimonio. Posiblemente esta documentación le era necesaria para solicitar el abono de la pensión de viudedad que le correspondiera.

Ylmo. Sr. Director gral. del Patrimonio q.<sup>e</sup> fue de la Corona.

D.<sup>a</sup> Angela Jardin, viuda de D. Magin Jardin, 1.<sup>er</sup> Clarinete que fue de la R.<sup>l</sup> Capilla desde el año 1815 hasta el mes de Feb.<sup>o</sup> ult.<sup>o</sup> que fallecio, a V. Y. con el respeto debido hace presente:

que en 1848 le fue concedida R.<sup>l</sup> licencia a su referido esposo p.<sup>a</sup> contraer matrimonio con la exponente, la cual le fue comunicada p.<sup>r</sup> el Ecmo. Sr. Patriarca delas Yndias, mas habiendose estraviado aquel traslado, y necesitando acreditarlo la esponente

A V. Y. suplica se sirva dar las ordenes p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> el S.<sup>or</sup> Archivero de la citada Capilla, ó de la Patriarcal, se le espida el Certificado correspondiente a la

---

<sup>2</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 52.

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 53.

concesion del R.<sup>l</sup> permiso p.<sup>a</sup> contraer matrimonio, a cuya gracia vivira reconocida.

Madrid 28 de Abril de 1869

Ylmo. Sr.

*[rubricado]* Angela Jardin de Jardin.<sup>5</sup>

En la Secretaría del Consejo de Administración del Patrimonio que fue de la Corona se elaboró un expediente para tramitar la solicitud de Ángela Jardín el 17 de mayo, al no encontrar el documento solicitado se decide consultar con el Juez de la Real Capilla a fin de localizarlo.

Nota.

No costando en el expediente personal del Esposo dela recurrente el R.<sup>l</sup> permiso que dice le fué concedido p.<sup>a</sup> contraer matrimonio, el que suscribe cree que debe remitirse la citada solicitud al Juez de la Capilla á fin que si obrase en aquella dependencia, se espida desde luego dha copia.

Madrid 17 de Mayo de 1869.

*[rubricado]* Luis A. Lapergue.<sup>6</sup>

El día 18 de mayo se remite un oficio al Juez de la Real Capilla adjuntando la instancia de Ángela Jardín solicitando la localización del documento en cuestión.

**MINISTERIO DE HACIENDA. DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.**

No constando en esta Direccion el Real permiso solicitado por D.<sup>a</sup> Angela Jardin, V.<sup>da</sup> de D. Magin Jardin, Musico que fué de la Capilla de Palacio, remito á V. la adjunta instancia, producida por la misma, á fin de que si en la Dependencia de su cargo existe el permiso otorgado a su esposo para contraer matrimonio, espida V. á la interesada certificado de dicho documento. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguiente.

Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Mayo de 1869

El Director general,

*[rubricado]* Man.<sup>l</sup> de [ilegible]

*[dirigido a]* Sr. Juez de la Capilla de Palacio.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 54.

<sup>6</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 55.

<sup>7</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 56.

Desconocemos si se localizó el documento en cuestión ya que en el expediente personal de Majín Jardín no se conserva ni la solicitud del permiso por parte del músico ni el oficio de la Mayordomía Mayor comunicándole la concesión del mismo. Sin embargo, si que se conserva el expediente que incoó la Secretaría de la Real Capilla recogiendo los hitos de la tramitación de esta solicitud.<sup>8</sup> La licencia fue concedida por Real Orden de 14 de septiembre de 1848.

Con el inicio del reinado de Amadeo I se debió producir una reorganización del departamento encargado del personal que percibía pensiones a cargo del estado. Ángela Jardín dirige una instancia solicitando los documentos que aportó cuando falleció su esposo a fin de remitirlo al tribunal de clases pasivas para que apruebe su solicitud de su pensión de viudedad.

D.<sup>a</sup> Angela Jardin Viuda de D.<sup>n</sup> Magin Jardin, primer clarinete que fue, por espacio de 55 años dela R.<sup>l</sup> capilla, y cuya plaza octubo por oposición, puesta a los R.<sup>s</sup> pies de V. M. le hago presente, que su citado esposo estubo desempeñando la dicha plaza, hasta el 17 de febrero de 1869, que fallecio. En tal estado la recurrente á cudio con todos los documentos necesarios p.<sup>a</sup> probar su derecho á la viudedad que le corresponde al Ecmo. S.<sup>r</sup> Ministro de Hacienda, por pertenecer ya los bienes que fueron de la Corona á aquel departamento y cuyo superior jefe los remitió al director G.<sup>l</sup> de dicho patrimonio en el mes de Mayo del citado año de 1869, pero habiendosele manifestado posteriormente que todo estos documentos tiene que remitirlos al tribunal de clases pasivas, por pertenecer ya estas concesiones a dicho tribunal.

A. V. M. suplico tenga a bien mandar me sean debueltos dichos documentos p.<sup>a</sup> poderlos presentar en clases pasivas con el fin de obtener la viudedad correspondiente.

Madrid 15 de Enero de 1871

Señor.

A.L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Angela Jardin Viuda de Jardin.<sup>9</sup>

Antonio Romero también estuvo en trámites para el abono de su jubilación ya que el tribunal de clases pasiva solicitó su expediente en febrero de 1871.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 45.

<sup>9</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 57.

<sup>10</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 103.

## **Capítulo 5**

### **La época de Alfonso XII**



Este singular ynstrumento.

---

La inestabilidad política que caracterizó el breve periodo de la Primera República, la publicación de llamado 'Manifiesto de Sandhurst' y el pronunciamiento militar del General Arsenio Martínez Campos, propició el regreso de Alfonso de Borbón y Borbón a España para ser proclamado Rey con el nombre de Alfonso XII y, de esta forma, restaurar la dinastía de los borbones españoles.

### **5.1.- Situación inicial.**

Con la restauración borbónica se regresa, en cierta medida, a la situación de 1868 y la Real Capilla queda restaurada volviendo a prestar servicio el personal que había en planta cuando la capilla fue disuelta.

#### **5.1.1.- Situación administrativa de Antonio Romero.**

Ya vimos como Antonio Romero fue declarado personal excedente de la planta de la Real Capilla en 1852 y en 1866 pasó a formar parte de la clase de jubilados de la Real Casa percibiendo la pensión que le correspondía en función de los años de servicio.

Con el regreso del Rey Alfonso XII a España Antonio Romero reclama los derechos que le corresponden por su situación de jubilado dirigiendo una instancia el 4 de mayo de 1875. Además, Romero nos informa de la situación en la que se encuentra la Real Capilla. Con el regreso del Rey a la Corte la Real Capilla Música retoma las actividades. Antonio Romero, al igual que el resto de los miembros de la Capilla, acude a desempeñar su puesto sin esperar a que la situación administrativa se regularice, priorizando el servicio activo frente a la 'legalidad burocrática' que, en estas circunstancias, comprensiblemente, va por detrás de los hechos. Recordemos que Magín Jardín había fallecido en 1869 por lo que Enrique Ficher debía ascender al puesto del primer clarinete y Antonio Romero al de segundo clarinete ya que, a pesar de tener la calificación de jubilado, Romero conservaba el derecho de ocupar plaza de planta cuando resultara una vacante. Romero explica en su instancia que, a pesar de los problemas de salud que padece y que se agraban con la práctica instrumental,

continuará prestando servicios en la Capilla hasta el momento en el que se ocupe la plaza vacante de segundo clarinete por el músico en el que recaiga el nombramiento del Rey.

Señor

Antonio Romero y Andía Clarinete Supernumerario de la Real Capilla música de V. M. por Real decreto de 13 de Julio del año 1844 y en virtud de pública oposicion \_\_\_\_\_

A. V. M. Espone

que por Real decreto de 24 Setiembre y Real orden de 26 de octubre de 1866 fué declarado cesante de dicho destino por reforma, quedando en situacion de ser clasificado con el haber que por jubilación pudiera corresponderle; que por Real orden de 9 de Noviembre del mismo año se le declaró el derecho de seguir desempeñando las funciones anejas a su destino en concepto voluntario y sin restitucion, conservando el que por la oposicion tenía adquirido de ser colocado en la primera vacante de planta que ocurriera; que por Real orden de 29 de Marzo de 1867, S. M. la Reina se dignó aprobar la clasificacion hecha por la Junta consultiva de la R.<sup>l</sup> Casa, por la cual se declaró que correspondia al interesado el haber anual de trecientos diez escudos, setecientas veintitres milésimas, por veinte y dos años, dos meses y diez dias de servicio abonable, el cual disfrutó y percibió hasta 29 de Setiembre de 1868, desde cuya fecha nada ha vuelto á percibir ni ha reclamado a ninguno de los gobiernos interinos que ha tenido la Nacion; que al feliz regreso de S. M. á su patria acudió presuroso á desempeñar su antiguo destino continuando despues asistiendo á todos los actos para que ha sido citado por los gefes de la Real Capilla nombrados por V M., y por último, que habiendosele mandado de Real orden que declare si desea continuar en servicio activo ó pasivo en vuestra Real casa, tiene el pesar de manifestar que, padeciendo una enfermedad crónica de garganta que se agrava con el frecuente ejercicio de su instrumento, opta por continuar en el servicio pasivo, sin perjuicio de seguir desempeñando las funciones de su destino siempre que su salud se lo permita, hasta que se provea la plaza en propiedad si asi conviene al mejor servicio de vuestra Real Capilla, por todo lo cual\_\_\_\_

A. V. M. reverentemente

Suplica: se digne mandar se le sigan abonando los trecientos diez escudos, setecientas veintitres milesimas anuales á que tiene derecho por la citada Real orden de 29 de Marzo de 1867 como jubilado de la Real Casa, y que dicho abono se le haga desde el dia 30 de Setiembre de 1868 en que dejó de percibirla.

Gracia que el esponente espera merecer de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 4 de Mayo de 1875

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero y Andía.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 104.

La Secretaría de la Real Capilla recoge la petición de Romero en un expediente,<sup>2</sup> para pasar a la consideración del Patriarca que el día 5 anota en el documento «*Cúrsen la instancia de Romero, con apoyo, al Sr Yntendente General de la Real Casa.*»<sup>3</sup> Ese mismo día se remite la instancia a la Intendencia General de la Real Casa que registra su entrada el día 7 de mayo.

Excmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) Don Antonio Romero y Andía, Clarinete Supernumerario que há sido de la Real Capilla música, en súplica de que se sigan abonando por la Real Casa los treientos diez escudos setecientas veintitres milésimas que venía percibiendo hasta 29.. de Setiembre de 1868.. en concepto de jubilado.

De los antecedentes que constan del interesado en esta Pro-Capellanía Mayor, resulta ser esacto cuanto espone respecto á las visicitudes que há sufrido; en su virtud, no encuentro reparo en que V. E. al dar cuenta á S. M. se sirva inclinar su Real animo á una resolicion favorable.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 5.. de Mayo de 1875..

[*rubricado*] Juan Ignacio Card.<sup>1</sup> [*ilegible*] Arzobispo de Valladolid.<sup>4</sup>

No queda constancia en el expediente personal de Antonio Romero de la resolución de su solicitud sin embargo conocemos, por un oficio de 4 de mayo de 1877 del Departamento Especial de Liquidación de Pensiones Civiles, que en esa fecha la solicitud de Antonio Romero continuaba en tramitación y a la espera de percibir la pensión que le correspondiera.

Ylmo. Sr.

En contestacion á su atento oficio de 16 de Abril pp.<sup>do</sup> en que pide que por este Depar.<sup>to</sup> se remitan á esa Yntendencia varios expedientes personales, debo manifestar á V. Y. que los de Antonio Romero y Andía y D.<sup>a</sup> Victoriana Martinez, no se pueden remitir por estarse tramitando y tener derecho á haber pasivo por el estado; el de D.<sup>n</sup> Juan José Rodriguez se está tramitando, y falta el espediente personal que juntamente con el de D.<sup>n</sup> Manuel Ybarra espero dela bondad de V. Y. se sirva remitir á este Depar.<sup>to</sup>: D.<sup>n</sup> Antonio M.<sup>a</sup> Segovia y D.<sup>a</sup> Maria Trinidad Rubio, no consta que hayan reclamado clasificacion, y en cuanto á D.<sup>n</sup> Cándido Rodriguez y Martin, está clasificado sin derecho pero no está unido á su espediente el personal.

Dios guarde V. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> =

Madrid 4 de Mayo de 1877

<sup>2</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 105.

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 106

[rubricado] El Jefe del Depar.<sup>10</sup> P. O. Saturn.<sup>9</sup> S.<sup>2</sup> Parra

[dirigido a] Ylmo. Sr. Yntendente Gral dela Real Casa y Patrimonio.<sup>5</sup>

### 5.1.2.- Reactivación de la Real Capilla.

En enero de 1875 Alfonso XII regresa a España y, hemos visto por la instancia<sup>6</sup> de Antonio Romero de mayo como, la Real Capilla retoma su actividad de forma prácticamente inmediata a pesar de que oficialmente los integrantes no habían recibido el nombramiento correspondiente.

Será el día 10 de mayo de 1875 cuando se nombra a Enrique Ficher clarinete primero de la Real Capilla con un sueldo anual de 2.000 pesetas.<sup>7</sup> El día siguiente el Patriarca dirige un oficio al interesado informándole del nombramiento e instándole a presentarse para prestar juramento de su plaza.

Palacio 11 de Mayo de 1875.

Sr. D. Enrique Ficher.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á V. para el cargo de Clarinete primero de la Real Capilla con la dotacion anual de dos mil pesetas, teniendo en cuenta su antigüedad en el servicio de la Real Capilla. Lo que de Real Orden participo á V. para su noticia, satisfaccion y á fin de que se presente á prestar en mis manos, el Juramento prevenido en la Ordenanza general de la Real Casa.<sup>8</sup>

El día 25 de mayo Enrique Ficher presta juramento ante el Patriarca de las Indias. El modelo para la prestación de juramento es igual para todos los empleados de la Real Capilla sustituyendo en el impreso los datos que correspondan en cada caso según se puede ver en el modelo de certificación.

Don Enrique Ficher

**¿Jurais servir bien y fielmente al REY DON AFONSO XII en la plaza de Clarinete primero de la Real Capilla \_\_\_\_\_**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Gefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

---

<sup>5</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 109.

<sup>6</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 104.

<sup>7</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 45.

<sup>8</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 26.

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**Don** José Joaquín de Cafranga y Pando, Capellán de Honor y Predicador de número de S. M., Secretario de la Real Capilla y del Vicariato general Castrense etc., etc.,

**Certifico** que D. Enrique Fischer \_\_\_\_\_

**ha prestado en esta día el juramento que antecede en manos del** Exmo. Sr. Cardenal Pro-Capellán Mayor de S. M. \_\_\_\_\_

**á mi presencia.**

**Madrid 25 de Mayo de 1875..**

*[rubricado]* José Joaquín de Cafranga y Pando.<sup>9</sup>

Unos días más tarde Fischer solicitó a la Secretaría de la Real Capilla una certificación de la toma de posesión de su plaza posiblemente para presentar en la Intendencia General de la Real Casa con el fin de que se comiencen a abonar, a partir de ese día, las nóminas que le corresponda por su puesto.

Eminentísimo é Ylustrísimo Señor Cardenal Arzobispo de Valladolid. =

Enrique Fischer Clarinete primero de la Real Capilla de S. M. á vuestra Eminencia hace presente, teniendo que presentar un Certificacion en la Administracion económica en la que conste; fecha haber y tomado posesion en el cargo que S. M. Q. D. G. á tenido á bien concederle en su Real Capilla\_

A. V. E. Ruega le de la referida certificacion por serle indispensable como cesante de la antigua R.<sup>l</sup> Capilla.

Madrid 5 de Junio de 1875..

*[rubricado]* Enrique Fischer.<sup>10</sup>

El Secretario de la Real Capilla anota en el margen de la solicitud la orden de expedición del certificado «*Espídase por Secretaría la certificación que se solicita.*»<sup>11</sup> La Secretaría redacta el certificado solicitado por Fischer el día 7 de junio haciendo constar que la toma de posición de la plaza se verifica en el momento en que se presta el juramento de fidelidad al Rey y no en el que se produce el nombramiento del nuevo empleado. Así pues, Enrique Fischer

<sup>9</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 27.

<sup>10</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 28.

<sup>11</sup> Idem.

comenzará a percibir el sueldo que le corresponda por la plaza de primer clarinete de la Real Capilla desde el día 25 de mayo en que prestó juramento y no desde el día 10 del mismo mes en el que fue nombrado para su plaza.

D. José Joaquín de Cafranga, &<sup>a</sup>

Certifico: que de los antecedentes que existen en la Secretaría de mi cargo, relativos á D. Enrique Ficher resulta: que por Real Orden de diez de Mayo último, se ha servido S. M. el Rey (q. D. g.), nombrarle para el cargo de primer Clarinete de la Real Capilla, con el sueldo anual de dos mil pesetas, cuyo cargo juró y del cual tomó posesion en veinticinco del propio mes. Y para que conste donde convenga, espido la presente en Palacio, a siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco. = El Secretario.<sup>12</sup>

## **5.2.- Oposición de 1875.**

Cuando la Real Capilla retoma sus actividades con el regreso de Alfonso XII al país, tan sólo hay un clarinete en activo. Magín Jardín falleció en 1869,<sup>13</sup> y Antonio Romero, que fue cesado de su plaza de clarinete supernumerario y calificado como jubilado de la Real Capilla,<sup>14</sup> comienza a prestar servicio de forma voluntaria hasta que se provea la plaza de segundo clarinete ya que,<sup>15</sup> a pesar de tener derecho a optar a la plaza de segundo clarinete vacante, su afección crónica en la garganta le impide tomar posesión de la misma. Así pues, se debe convocar oposición para ocupar la plaza de segundo clarinete en la Real Capilla.

Durante los años en los que la Real Capilla no ha tenido actividad, es decir de septiembre de 1868 hasta inicios de 1875, han sido varias las bajas de músicos en la planta de forma que deben convocarse oposiciones tanto para voces como para instrumentos.

### **5.2.1.- Edictos de oposición.**

Hemos visto en anteriores oposiciones que el primer trámite que se ha de verificar es la publicación de los edictos llamando a los aspirantes a pública

---

<sup>12</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 29.

<sup>13</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Jar 52.

<sup>14</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 96.

<sup>15</sup> Ver Anexo I, documento An-Rom I 104.

oposición. El día 26 de mayo se traslada al Maestro Director el borrador del edicto convocando la plaza de clarinete segundo de la Real Capilla para que en su vista *«se sirva hacer las observaciones, que estime conducentes, antes de proceder a su impresión y publicación»*.<sup>16</sup> El texto del borrador de edicto enviado a Eslava es igual al que se publicó.

**JUAN IGNACIO,**

**por la Misericordia Divina del Título de Santa María de la Paz de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid, encargado interinamente de la Jurisdicción de la Pro-Capellanía Mayor de S. M. y del Vicariato general Castrense, Limosnero Mayor de S. M., Gran Canciller y Caballero de la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Vice-Presidente de su Supremas Asambleas, etc., etc,**

Hacemos saber á los que el presente vieren: que en la Real Capilla de Palacio del Rey Nuestro Señor. (q. D. g.), se halla vacante la plaza de Clarinete segundo, dotada con dos mil pesetas anuales, cobradas mensualmente, la que debe proveerse por rigurosa oposicion. Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes, Tono claro, sonoro, lleno, é igual en toda su extension y términos; la ejecución en él ha de ser limpia, firme y afinada, con la inteligencia, agilidad y destreza correspondiente á su clase, y al perfecto desempeño de esta plaza; edad que no pase de treinta y ocho años: reservándonos tomar los informes secretos que nos pareciere de su conducta moral y adhesion á S. M.

Y el que á propuesta nuestra fuere nombrado por S. M., tendrá la obligacion de asistir á todas las funciones que se celebran con música en la Real Capilla, y en las iglesias de fuera de ella donde se concurra de orden de S. M., y estar á las del Maestro de Capilla en lo relativo á música, pruebas, exámenes ú otro cualquiera ejercicio que se ofrezca en ella y fuere necesaria su asistencia.

Serán admitidos á firmar la oposicion, presentándonos ó remitiéndonos instancia (por conducto de nuestra Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor de S. M.) con su fe de Bautismo legalizada, en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, y cumplido se procederá á los ejercicios que determinarán los Examinadores que al efecto nombraremos, y en vista de su censura propondremos á S. M. el que juzguemos mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla, en el Palacio de Madrid á de Mayo de 1875.<sup>17</sup>

Con el fin de que se presentaran a la oposición los mejores músicos del país los edictos de oposición se enviaban a todas las Catedrales del país para

<sup>16</sup> Ver Anexo II, documento OP 1875 02.

<sup>17</sup> Ver Anexo II, documento ED 1875.



que fueran expuestos en ellas y los músicos de la localidad así como los propios integrantes de las capillas catedralicias pudieran, si reunían las condiciones requeridas en la convocatoria, opositar a la plaza publicitada. La Secretaría de la Real Capilla el día 31 de mayo de 1875 envía los edictos de oposición a 65 localidades del país.<sup>18</sup>

**Tengo el honor de remitir á V. S. ocho ejemplares de Edictos para oposiciones á varias plazas vacantes en la Real Capilla de S. M., esperando de la fina atención de V. S. se sirva disponer se fijen en el sitio de costumbre de esa Santa Iglesia Catedral, acusando recibo.**

**Dios guarde á V. S. muchos años.**

**Palacio 31.. de mayo de 1875.**

**El secretario,**

**José Joaquin de Cafranga y de Pando.**

*[rubricado]* ilegible

**Sr. Secretario del Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de Tarragona.**<sup>19</sup>

Algunos cabildos, como el de Tarragona tomado como ejemplo, acusaban el recibo de los edictos devolviendo el mismo documento recibido con la anotación correspondiente en el margen.

He mandado fijar en el sitio de costumbre de esta santa Metrop.<sup>a</sup> y Primada Yglesia, los Edictos que V. Y. se ha servido remitirme, de que certifico.

Dios gue á V. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Tarragona 17 Junio de 1875.

*[rubricado]* Antonio Balta [ilegible]<sup>20</sup>

En otras ocasiones, como el caso de la Catedral de Lugo, se remitía a la Real Capilla un oficio comunicando la recepción de los edictos.<sup>21</sup>

---

<sup>18</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 03.

<sup>19</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 08.

<sup>20</sup> Idem.

<sup>21</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 10.

### 5.2.2.- Composición de los tribunales.

El Maestro Director debía nombrar los tribunales calificadores escogiendo los profesores de la Real Capilla más adecuados para juzgar los méritos de los aspirantes en cada especialidad. El día 18 de junio Hilarión Eslava propone al Patriarca de las Indias los nombres de los profesores que integrarán los tres tribunales destinados a evaluar los méritos de los aspirantes.

Ylmo Señor

Debiéndose nombrar tres tribunales de censura para las oposiciones que segun los edictos expedidos, deben tener lugar en la Real Capilla música, tengo el honor de proponer á V. S. Y. los siguientes profesores de la misma.

Para el tribunal que ha de juzgar á los cantantes.

D. Hilarion Eslava

D. Antonio Guallart

D. Antonio Oliveres

D. Pedro Herrero.

D. Antonio Cordero.

Para el Tribunal que ha de juzgar á los instrumentistas de cuerda.

D. Hilarion Eslava

D. Juan Diez

D. Eduardo Ficher

D. Ricardo Ficher

D. Manuel Muñoz.

Para el Tribunal que ha de juzgar á los instrumentistas de viento.

D. Hilarion Eslava

D. Enrique Ficher

D. Carlos Grassi

D. Casimiro Guillen

D. Jose de Juan Martinez.

Sin embargo de esta propuesta, V. S. Y. en su superior ilustración procederá como crea mas justo y conveniente.

Dios gue á V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Junio de 1875

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Ylmo Sr. Receptor de la Real Capilla y encargado de la Pro-Capellania Mayor de S. M.<sup>22</sup>

<sup>22</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 11.

El día 21 de junio la Secretaría de la Real Capilla comunica al Maestro de Capilla que, una vez estudiada su propuesta de tribunales de oposición, «*el Ylmo Sor. Pro-Capellan Mayor interino de S. M., se ha servido aprobar lo propuesto por V. E.*»<sup>23</sup> Ese mismo día desde la propia Secretaría se cursan los oficios correspondientes para informar a los profesores designados que «*Debiendo verificarse oposiciones á las plazas de [...] el Ylmo. Sr. Pro-Capellan Mayor int.<sup>o</sup> de S. M. se ha servido nombrar á V. E. para el cargo de Juez del Tribunal*»<sup>24</sup>

### 5.2.3.- Dispensa de edad y renuncia de Enrique Ficher.

En el año 1849 Federico Ficher, hijo menor de Juan Ficher, con apenas 15 años, había solicitado, sin éxito, una plaza de escribiente en alguna de las dependencias de la Real Casa. Ahora, una vez publicados los edictos para la plaza de segundo clarinete en la Real Capilla, solicita dispensa de edad para poder realizar los ejercicios de oposición ya que excede en dos años la edad máxima fijada para acceder a la plaza.

Exmo é Ylustrísimo Sor.

D.<sup>n</sup> Federico Fischer y Payés, vecino de esta Corte y cuya partida de Bautismo acompaña, músico del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, y cuya plaza ganó por oposicion, á V. E. con el mayor respeto espone:

que viene sirviendo en dicha música desde el año mil ochocientos sesenta, y cuando esperaba hoy poder llegar á alcanzar honra mayor, sirviendo á S. M. (Q. D. G.) en su Real Capilla, si lograba con sus conocimientos artísticos ganar la plaza, que en la misma se saca á oposicion de segundo Clarinete, con profundo sentimiento ha leído en los Edictos publicados, que la edad és, hasta los treinta y ocho años, y teniendo el esponente y humilde servidor cumplidos los cuarenta, en atencion a ser hijo de D.<sup>n</sup> Juan Fischer, primer flauta qué fué de la Real Capilla de S.S. M.M. desde el año mil ochocientos treinta y cinco, hasta el sesenta y uno en que falleció, y además tener en la misma, á sus tres hermanos D.<sup>n</sup> Enrique, D. Eduardo y D. Ricardo Fischer

A V. E. suplica rendidamente, se digne concederle la dispensa de edad para poder verificarlo, por tanto,

Es gracia que confía alcanzar de la bondad y rectitud de V. E. cuya vida conserve Dios dilatados años.

Madrid 22 de Junio de 1875.

Exmo Sor.

*[rubricado]* Federico Fischer.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 12.

<sup>24</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 13.

<sup>25</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 05.

Recibida la solicitud de Ficher en la Real Capilla se consulta la opinión del Maestro Director a fin de resolver la situación.

Palacio 23 de junio de 1875.

En vista de lo manifestado por el Maestro Director de la Real Capilla, respecto al criterio seguido en un caso analogo, con D. Manuel Rodriguez Minaya, dirijase por Secretaria comunicacion al interesado manifestandole queda admitido á los ejercicios de oposicion: pero que tenga entendido que solo podrá aspirar á la plaza vacante cuando entre los demás opositores no haya quien llene y cúmpla todas las condiciones señaladas en el Edicto.<sup>26</sup>

Ese mismo día 23 de junio el Patriarca, tomando en consideración la opinión del Maestro Eslava aprueba que Federico Ficher participe en la oposición a la plaza de segundo clarinete y así se lo transmite al aspirante.<sup>27</sup>

Al ser admitido Federico Ficher como aspirante en la oposición de clarinete su hermano Enrique debe renunciar a ser miembro del tribunal calificador para no incurrir en un conflicto de intereses.

Exmo é Ylustrisimo Sor. Procapellan Mayor de S. M.

Exmo Sor.

Habiendo tenido el honor de ser nombrado censor para los concursos de oposicion á las plazas vacantes en la R.<sup>l</sup> Capilla música, de Trompa, Fagot, y Clarinete, á S. E. hago presente: que debiendo ser un hermano mio, uno de los opositores á la plaza de Clarinete, tanto mi conciencia como mi delicadeza, me ponen en el caso de renunciar al honor de serlo para dicho instrumento.

Lo que pongo en conocimiento de S. E. para lo que tenga á bien resolver.

Dios gue á S. E. muchos años.

Madrid 30 de Junio de 1875.

*[rubricado]* Enrique Fischer.<sup>28</sup>

En el propio escrito de Ficher, anotado en el margen izquierdo del mismo, se toma la determinación de admitir la solicitud de Enrique Ficher y nombrar a su sustituto en el tribunal.

---

<sup>26</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 06.

<sup>27</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 07.

<sup>28</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 14.

Palacio 30 de Junio de 1875.

Queda admitida la renuncia, y comuníquese al interesado y al Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música; y nómbrase para el cargo de Juéz del Tribunal de oposiciones á esta plaza á D. Pedro Sarmiento Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla.<sup>29</sup>

Ese mismo día la Secretaría de la Real Capilla emite un oficio informando a Enrique Ficher de la decisión del Patriarca.

Sr. D. Enrique Fischer, Clarinete 1º de la Real Capilla.

El Ylmo. Señor Pro-Capellan Mayor interino de S. M. tomando en consideracion lo espuesto por V. en su comunicación fecha de hoy, ha tenido a bien admitiré la renuncia que hace del cargo de Juez del Tribunal de oposiciones a las plazas de Trompa, Fagot y Clarinete que se hallan vacantes en la Real Capilla. Lo que de Orden de S. Yllma. participo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.<sup>30</sup>

A su vez también se debe informar a Pedro Sarmiento que debe formar parte del Tribunal examinador por renuncia de Enrique Ficher.

Palacio 30.. de Junio de 1875.

Sr. D. Pedro Sarmiento, Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Debiendo verificarse oposiciones á las plazas de Clarinete 2.º de Fagot y de Trompa 2.º vacantes en la R.<sup>l</sup> Capilla, y existiendo incompatibilidad en D. Enrique Ficher para desempeñar el cargo de Juéz del Tribunal que le ha sido conferido; el Ylmo. Sr. Pro-Capellan Mayor interino de S. M. se ha servido nombra á V. Juéz de las oposiciones á las referidas plazas. Lo que participo á V. para su inteligencia y cumplimiento.<sup>31</sup>

#### 5.2.4.- Oposiciones y censura del tribunal.

El 30 de junio la Secretaría remite un oficio al Maestro Director informándole de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en consecuencia, la posibilidad de comenzar con los ejercicios.

Palacio 30 de Junio de 1875.

Excmo. Sr. Maestro Director de la Real Capilla música.

Excmo. Sr. = Terminado con fecha de hoy el plazo señalado por los Edictos para las oposiciones á las plazas que hay vacantes en la Real Capilla música el Ylmo. Sr. Pro—Capellan Mayor interino de S. M. se ha servido resolver

---

<sup>29</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 14.

<sup>30</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 15.

<sup>31</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 16.

pregunte á V. E. si se hallan constituidos los Tribunales que la efecto han sido nombrados y en su caso mando podrán dar principio los ejercicios; debiendo advertirle la conveniencia de que lo anuncie con la oportuna anticipacion, para remitirle una relacion de los interesados que han pedido ser admitidos la los espresados actos.<sup>32</sup>

Hilarión Eslava dirige un escrito al Patriarca de las Indias para comunicarle que las oposiciones comenzaran el día 8 de julio.

Ylmo Señor

En cumplimiento de la orden de V. S. Y. tengo el honor de manifestar; que se hallan constituidos los tres Tribunales de censura que han de actuar en las oposiciones á las plazas vacantes de la Real Capilla música; que se estan preparando todos los trabajos concernientes á los ejercicios de oposicion; que estos podrán dar principio el Jueves próximo, día 8, á las 12 del mediodía, si V. S. Y. así lo aprueba; y que el orden sucesivo de ellos podrá ser, principiando por los de Tiple, y siguiendo los de Contralto, Bajo, Violoncello, Clarinete, Trompa y Fagot.

V. S. Y. sin embargo determinará lo que crea conveniente respecto de los dias, horas y orden de los ejercicios disponiendo todo como mejor le parezca.

Dios gue á V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 1 de Julio de 1875

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Ylmo Sr. Pro-Capellan Mayor interino.<sup>33</sup>

El Secretario de la Real Capilla, el día 3 de julio, remite al Maestro Director la relación de aspirantes que han sido admitidos.

Palacio 3 de Julio de 1875.

Excmo. Sr. Maestro Director de la Real Capilla Música.

Excmo. Sor. = De orden del Yllmmo. Sor. Pro-Capellan Mayor interino de S. M. y á los efectos convenientes, remito á V. E. relacion nominal de los individuos opositores, que sido admitidos para que puedan presentarse á verificar los ejercicios de oposicion á varias plazas vacantes en la Real Capilla música.

Relacion de opositores á las plazas vacantes en la Real Capilla Música.

Plaza de Tiple 1.<sup>o</sup>

D. Celestino Muñoz y Carrillo.

D. Francisco Sanz y Gomez.

<sup>32</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 17.

<sup>33</sup> Ver Anexo II, documento OP1975 19.

Plazas de Contraltos 2º y 3º.

D. Celestino Alonso y García  
D. Pedro Lasheras y Harnedo.  
D. Luis Donadin y Arenzana.  
D. Tomás Alvarez y Trejo.  
D. Antonio Garcia Carramata.  
D. Leonardo García.  
D. Carlos Francisco Mangiagalli.

Plaza de Bajo 2.º

D. Gabriel Piedra.  
D. Ysidoro Martin y Baréa.  
D. Benito Santa Cruz.  
D. Enrique Jordá y Calvo. (Protesta presentar la partida de bautismo.)  
D. Javier Galardi. (Protesta presentar la partida de bautismo.)  
D. Justo Blasco y Companys.

Plaza de Clarinete 2.º

D. Ramon Rovira y Delgá.  
D. Federico Fischer y Payés.

Plaza de Trompa 2.º

D. Luis Fónt y Mirapeis.  
D. Fructuoso Moreli y Encinas.

Plaza de Violoncello.

D. Víctor de Mireschi y Larramát.

Plaza de Fagót.

D. Manuel Lucientes Torres.  
D. Manuel Rodriguez Minaya.<sup>34</sup>

Concluidos los ejercicios de la oposición a la plaza de segundo clarinete en la Real Capilla el tribunal calificador remite al Patriarca de las Indias la censura

---

<sup>34</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 21.

de los aspirantes que han concurrido al examen que, como es sabido, consta de varias partes incluyendo la interpretación de una obra libre, otra obra 'de repente' y la realización de los ejercicios de capilla que se propongan.

Yltmo Señor

Los infrascritos individuos del Tribunal de censura, nombrados para juzgar á los opositores aspirantes á la plaza de Clarinete 2.º vacante en la Real Capilla, tenemos el honor de manifestar á V. S. Y. que efectuados los ejercicios de oposicion correspondientes a dicha plaza el día 13 del corriente y en junta celebrada inmediatamente despues de ellos, convinimos por unanimidad en el siguiente dictamen.

Los dos opositores que se presentaron fueron; 1.º D. Ramon Rovira y Delgá: y 2.º D. Federico Fischer y Payés.

De los ejercicios, que practicaron estos dos opositores, resulta que el 1.º posee un tono, ó sea sonido, que no pasa de regular: que su instruccion como repentista es buena: y que sus dotes artisticas en expresion y buen gusto son tambien regulares.

Que el 2.º posee un tono excelente: que su instruccion como repentista es buena; y que sus dotes artisticas en expresion y buen gusto son sobresalientes.

Aquí debemos manifestar que aunque aprobamos los ejercicios del 1.º, que es el Sr. Rovira, declaramos que su mérito es muy inferior al del 2.º, que es el Sr. Fischer, quien reúne relevantes cualidades propias de un gran instrumentista.

Por todo lo cual damos el primer lugar á D. Federico Fischer y Payés y el segundo á D. Ramon Rovira y Delgá.

Debemos advertir que D. Federico Fischer segun su fé de bautismo excede en dos años y medio de la edad prefijada en el edicto; pero nosotros hemos creido debimos limitarnos á la parte artistica, dejando la cuestion de edad á la resolucion de V. S. Y. que en su alto criterio y acreditada justificacion procederá como crea más justo y conveniente.

Dios gue á V. S. Y. m.ª a.ª

Madrid 15 de Julio de 1875

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[rubricado]* Casimiro Guillen

*[rubricado]* Pedro Sarmiento

*[rubricado]* Jose de Juan Martinez

*[rubricado]* Carlos Grassi

*[dirigido a]* Yltmo Sr. Pro-Capellan Mayor interino de S. M.<sup>35</sup>

<sup>35</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 22.



Es mismo día 15 de julio, adjunto a la censura del Tribunal examinador, el Maestro director, de forma particular, dirige un escrito al Patriarca para informarle del desarrollo de la oposición de clarinete.

Yltmo Señor

El día 14 del corriente, á las 12 del mediodía se efectuaron los ejercicios de oposicion á la plaza de Clarinete 2.º, que habien sido dispuestos por el Tribunal de censura. Fueron estos cuatro: 1.º una pieza estudiada y elegida libremente por el opositor; 2.º una pieza de repente á solo con acompañamiento; 3.º una pieza de conjunto por toda la Capilla música con parte obligada efectuada por el opositor; y 4.º un breve examen acerca de los trasportes.

Los opositores que se presentaron fueron dos: 1.º D. Ramon Rovira y Delgá: y 2.º D. Federico Fischer y Payés.

Terminados los ejercicios, se reunió el Tribunal de censura para deliberar; y despues de un detenido examen resolvió por unanimidad el adjunto dictamen, que tengo el honor de elevar á manos de V. S. Y.

También debo poner en conocimiento de V. S. Y. que con motivo de que el opositor D. Federico Fischer excede en dos años y medio de la edad prefijada en los edictos, se discutió largamente su el Tribunal debia ó no tratar de esta cuestion en su dictamen; y se acordó por mayoría que esta se limitase á la parte artistica, dejando intacta la del exceso de edad á la resolucion de V. S. Y.

Es cuanto debo participar á V. S. .Y. en cumplimiento de mi deber.

Dios gue á V. S. Y. m.ª a.ª

Madrid 15 de Julio de 1875

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Yltmo Sr. Pro-Capellan Mayor int.<sup>no</sup> de S. M.<sup>36</sup>

La Secretaría de la Real Capilla elabora un informe para pasar al Patriarca recogiendo la censura del Tribunal de la oposición de clarinete añadiendo una nota en relación al exceso de edad de Federico Ficher.

Nota.

La Secretaria debe hacer presente á V. S. Y. que sin embargo de la observación que hace el Tribunal respecto á esceder el interesado, de la edad prefijada en los Edictos, ya este caso se halla resuelto por V. S. Y. en la comunicación pasada al interesado con fecha 23 de Junio último, manifestando “que solo en el caso de que ninguno de los demás opositores llenara las condiciones exigidas en el Edicto, podría aspirar á la plaza”. Es asi que el Tribunal califica de regular á Rovira y coloca en 1.º lugar á Ficher, parece fuera de dudas el mejor derecho de este á ser propuesto para la plaza.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Ver Anexo II, documento OP1875 23.

<sup>37</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 08.

### 5.2.5.- Propuesta de nombramiento.

El día 19 de julio se remite un oficio al Intendente General de la Real Casa proponiendo a Ferderico Ficher para la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla con una dotación de 2000 pesetas anuales.

Palacio 19.. de Julio de 1875.

Exmo. Sr. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa

E. Sr.

Verificados los ejercicios de oposicion pública, á una plaza de Clarinete 2.<sup>o</sup> que se halla vacante en la Real Capilla Música dotado con dos mil pesetas anuales, ante el Tribunal nombrado al efecto, entre los dos aspirantes que se han presentado, ha merecido el primer lugar en el orden de censura D Federico Fischer; en su virtud tengo la honra de proponerle á S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) para la referida plaza de Clarinete 2.<sup>o</sup> con la dotacion anual anteriormente espresada.<sup>38</sup>

El día 22 de julio el Patriarca remite un oficio a Federico Ficher para informarle de su nombramiento como clarinete segundo de la Real Capilla aprobado por el Rey el día 20 del mismo mes.

Palacio 22 de Julio de 1875.

Sr. D. Federico Ficher.

S. M. el Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) se ha servido por su resolucion fecha veinte del actual y de conformidad con mi propuesta, nombrar á V. para el cargo de Clarinete segundo de la Real Capilla, con la dotacion de dos mil pesetas anuales. Lo que de Real Orden participo á V. para su inteligencia, satisfaccion y a fin de que se presente á prestar en mis manos, el Juramento prevenido en las Ordenanzas Generales de la Real Casa.<sup>39</sup>

El día 24 de julio Federico Ficher presta juramento de fidelidad al Rey y toma posesión de su plaza de segundo clarinete de la Real Capilla tal y como consta en el certificado de su juramento.<sup>40</sup>

---

<sup>38</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 09.

<sup>39</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 11.

<sup>40</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 12.

### **5.3.- Primeros años.**

Una vez celebradas las oposiciones a las plazas vacantes que habían surgido en la Real Capilla durante el periodo en el que a institución careció de actividad y realizados los nombramientos de los nuevos integrantes de la Capilla Música se pueden retomar con normalidad las actividades.

#### **5.3.1.- Sociedad de Conciertos.**

Ya hemos visto en diferentes ocasiones que los músicos que prestaban servicio en la Capilla Música tenían prohibido por reglamento participar en actividades musicales fuera de Palacio si no contaban con el permiso expreso del Rey, además se hacía especial referencia a integrarse en las orquestas de los teatros de la villa.

Fundada en 1866 la Sociedad de Conciertos es una de las primeras orquestas estables del país independiente de la actividad escénica. La orquesta preveé una gira de conciertos fuera de la capital durante el verano de 1877 por lo que solicita que se conceda permiso a Enrique Ficher para que se pueda desplazar con la orquesta para los conciertos. El Rey aprueba concederle el permiso con las mismas condiciones que si se tratara de un permiso para recuperar la salud, disfrutando del sueldo completo y debiendo presentar fe de vida cada mes. Además el músico debe asegurarse que haya un sustituto que ocupe su plaza en los servicios de la Real Capilla que tengan lugar durante su ausencia.

Palacio 13 de Junio de 1877.

Sr. D. Enrique Ficher, Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.

S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) accediendo á una instancia de la Sociedad de Conciertos ha tenido á bien por su Soberana resolucion fha. de ayer, conceder á V. por esta vez unícam.<sup>te</sup> dos meses de lic.<sup>a</sup> con el goce de todo su sueldo, á fin de que pueda salir á provincias en el presente verano con el objeto de dar Conciertos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. de que se entienda dicha gracia con la condicion de que ha de dejar V. durante su ausencia un Profesor que le sustituya en cuantas asistencias ocurran en la R.<sup>l</sup> Capilla con acuerdo y á satisfacción del Maestro Director de la mencionada R.<sup>l</sup> Capilla D. Hilarion Elava. Lo que de R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> participo á V. para su noticia satisfaccion, y á fin de que comunique á esta superioridad a fha. en que empiece y termine el uso de esta licencia, y notificando mensualmente su

existencia desde el punto donde se halle por medio de la oportuna fé de vida.<sup>41</sup>

Enrique Ficher, en escrito de 16 de junio de 1877,<sup>42</sup> comunica al Patriarca de las Indias que comienza a hacer uso de la licencia y el día 19 de junio e informa del hecho a la Secretaría de la Intendencia General de la Real Casa. El día 17 de julio desde la ciudad de Cádiz Ficher remite la oportuna fe de vida.

Don José Calderon y Ternerero, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez Municipal del Distrito de San Antonio de esta Capital.

Certifico: que según resulta de los antecedentes suministrados á este Juzgado, Don Enrique Ficher y Pagés, Profesor Musico de la Real Capilla de S. M. existe hoy día de la fecha con su residencia en esta Ciudad en la calle del Sacramento numero cincuenta y cuatro, comprendida en la demarcacion de este Juzgado. Y para que así conste y á petición del interesado el cual escribió en cédula personal número dos mil seiscientos sesenta y uno expedida por la Alcaldia de Madrid en veinticuatro de Octubre proximo pasado, espido la presente en Cádiz á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

[*rubricado*] José Calderon Ternerero      José [ilegible] Ruiz.<sup>43</sup>

El 11 de agosto, unos días antes de cumplirse el plazo de los dos meses de permiso Enrique Ficher regresa a su plaza en la Real Capilla.

Emmo. Sor.

Cumpliendo con lo que prescribe la Ordenanza de la Real Casa, pongo en conocimiento de V. Ema. Como he cesado en el uso del permiso que para dos meses me concedió S. M. el Rey (q. D. g.) con fecha 13 de Junio próximo pasado, encontrándome hoy día de la fecha desempeñando mi puesto.

Dios gue á V. Ema. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Agosto de 1877.

[*rubricado*] Enrique Ficher

[*dirigido a*] Emmo. Sor. Cardenal Pro-Capellan Mayor de S. M.<sup>44</sup>

En oficio del 13 de agosto de 1877,<sup>45</sup> se comunica a la Intendencia General de la Real Casa el regreso a su plaza de Enrique Ficher.

<sup>41</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 30.

<sup>42</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 31.

<sup>43</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 32.

<sup>44</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 33.

<sup>45</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 34.

### 5.3.2.- Aumento de sueldo para Enrique Ficher.

A finales del año 1877 Enrique Ficher solicita que se le aumente el sueldo en 2000 reales al haber ascendido al puesto de primer clarinete de la Real Capilla.

Don Enrique Ficher, Profesor de Música y clarinete 1.º de vuestra Real Capilla P. A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto expone: Que en el año de 1844 al obtener por oposición pública la plaza de Supernumerario de 2.º clarinete con derecho á ocupár la primera vacante, y el de ascender con aumento de dos mil reales anuales cuando vacare la de primero; pero al reorganizarse la Real Capilla Música en 1875.. y pasár á ocupár dicha plaza de 1.º no se le dió el aumento de los referidos dos mil reales que en justicia le corresponden, según la planta que regía cuando hizo la oposicion, por lo cual A. V. R. M. Suplica, que en atencion á lo expuesto y por efecto de su inagotable bondád y en celebridad del fausto matrimonio de V. M. se digne concedér al recurrente el sueldo de diez mil reales anuales que debía disfrutar en llugar de los ocho mil que percibe.

Favor que confiadamente espera de Vuestra Real Majestad este su mas humilde súbdito que ruega á Dios conserve dilatados años la salud y felicidad de V. R. M. y de su Augusta Real Familia.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.

Señor

P. A. L. R. P. de V. M.

Suplica

*[rubricado]* Enrique Ficher.<sup>46</sup>

Ficher justifica su petición en el hecho de que cuando ingresó en la Real Capilla en 1844 el sueldo del primer clarinete era superior al del segundo en 2000 reales. Siempre que se producían rebajas en los sueldos a los empleados de la Real Capilla se les respetaba el sueldo que venían percibiendo y la rebaja se aplicaba cuando en el nuevo empleado que entraba a servir la plaza vacante.

El día 13 de diciembre la Secretaría de la Real Capilla envía la instancia de Enrique Ficher al Maestro Director *«á fin de que con devolucion se sirva informar cuanto se le ofrezca y parezca»*.<sup>47</sup> Hilarión Eslava estudia el caso de Enrique Ficher y redacta un informe que envía al Patriarca de las Indias el día 20 de diciembre. Eslava reconoce el derecho de Ficher a percibir 10.000 reales de sueldo por la antigua planta.

---

<sup>46</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 35.

<sup>47</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 37.

Emmo. Señor

En cumplimiento de la orden de Vtra Emma en que me manda informar sobre una solicitud de D. Enrique Ficher, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Cap.<sup>a</sup> Música, tengo el honor de manifestar á Vtra Emma; que es cierto que dicho profesor obtuvo su plaza el año 1844 por oposicion pública; que segun la planta que entonces regia, debia disfrutar hoy el sueldo de diez mil r.<sup>s</sup>, y que solo disfruta el de ocho mil, porque en la reorganizacion de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> en 1875 se sentó como regla no conceder á los que ascendian de 2.<sup>o</sup> á 1.<sup>o</sup>, en cuyo caso se hallaba el recurrente, como igualmente el 1.<sup>er</sup> Trompa D. Casimiro Guillen.

Me parece Emmo Señor, que no puede ponerse en duda el derecho que asiste á estos profesores, y á todos los que lleguen á hallarse en su mismo caso, para pedir el aumento de los dos mil r.<sup>s</sup> bajo cuya condicion obtuvieron sus plazas por oposicion pública; pero este asunto corresponde principalmente á la Superioridad administrativa de la Real Casa, que es la que influyó muy especialmente en las modificaciones que se hicieron hace dos años en la planta de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> Música respecto á los sueldos de los profesores.

Es cuanto puedo decir a Vtra Emma en cumplimiento de mi deber.

Dios que á Vtra Emma m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 20 de Diciembre de 1877.

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Emmo Sr. Cardenal Patriarca de las Ynidiás Pro-Capellan Mayor de S. M.<sup>48</sup>

El Patriarca, el 28 de diciembre traslada al Mayordomo Mayor, destacando el derecho de Ficher a la petición que realiza, tanto la instancia de Enrique Ficher como el informe del Maestro Director.

Excmo. Señor. Mayordomo Mayor de S. M.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. el Rey N. Sr. (q. D. g.) D. Enrique Ficher, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla, en solicitud de que se le aumenten quinientas pesetas anuales al sueldo que en la actualidad disfruta en atencion á que la plaza que hoy desempeña estuvo dotada hasta Setiembre de 1868 con la asignacion de dos mil quinientas pesetas.

Efectivamente segun los antecedentes que constan en esta Pro-Capellania Mayor, es cierto cuanto espone el interesado y considero oportuno para completa ilustración en el particular, acompañar á V. E. copia del informe emitido por el Maestro Director de la Real Capilla Musica D. Hilarion Eslava, con ocasion de la gracia que impetra Ficher.

Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 28 de Diciembre de 1877.

*[rubricado]* El Cardenal Patriarca

*[dirigido a]* E.<sup>o</sup> Sr. Mayordomo Mayor de S. M.<sup>49</sup>

<sup>48</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 38.

<sup>49</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 39.

El Mayordomo Mayor traslada al Intendente General de la Real Casa la solicitud de Enrique Ficher, en oficio de 8 de enero de 1878,<sup>50</sup> para que la resuelva. Ese mismo día se emite otro oficio dirigido al Patriarca,<sup>51</sup> para comunicarle el traslado de la petición del músico al Intendente General.

El 14 de Enero El Intendente General de la Real Casa porpone que se rechace la petición de Enrique Ficher al considerar que cuando se disolvió la Real Capilla en 1868 el músico percibía 8000 reales anuales (2000 pesetas) por servir la plaza de segundo clarinete y este mismo sueldo es el que percibe al retomar las actividades la institución en 1875 por lo que no ha sufrido merma en la cantidad cobrada.

Examinada la precedente instancia, oficio de remisión y nota q.<sup>e</sup> acompaña el Gefe superior de Palacio; el negociado tiene q.<sup>e</sup> manifestar q.<sup>e</sup> al aprobarse por S. M. el Rey Ntro. Sr. la plantilla de Empleos y sueldos de la R.<sup>l</sup> Capilla Música en 10 de Mayo de 1875 se dispuso por S. M. se respetasen los sueldos que venian disfrutando anteriormente todos sus individuos, pero señalando el sueldo de dos mil pesetas para en adelante para todas las plazas sin distincion de primero ni segundo, con la unica escepcion del destino de Maestro Director dotado con 400 pts an.<sup>s</sup> y el de 1.<sup>er</sup> Organista con el de 300 por lo tanto habiendo disfrutado el interesado D. Enrique Ficher, en fin de Set.<sup>bre</sup> de 1868 el sueldo de dos mil pts. an.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> es el mismo conque ha vuelto á ser colocado, y estando asignado este en la plantilla para todos los profesores sean de la clase q.<sup>e</sup> sean, el negociado crée no puede tener efecto esta reclamación q.<sup>e</sup> tendría q.<sup>e</sup> variar por completo la plantilla aprobada por S. M. y abrir la puerta á nuevas reclamaciones de la misma índole; V. E. no obstante resolverá lo q.<sup>e</sup> estime oportuno.

Palacio 14 de Enero de 1878

[rubricado] Antonio Gimenez Flores.<sup>52</sup>

En el expediente personal de Enrique Ficher no se conservan posteriores reclamaciones por lo que desconocemos si las hubo, sin embargo, en 1883 le fue concedido el aumento de sueldo solicitado.

Palacio 18 de Julio de 1883

Sr. D. Enrique Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla Música

S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) se ha servido por Real orden de dieciseis del actual resolver se le abone á V. el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas. Lo que de Real Orden participo á V. para su noticia, satisfaccion y efectos consiguientes.<sup>53</sup>

---

<sup>50</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 41.

<sup>51</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 42.

<sup>52</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 45.

<sup>53</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 44.

#### **5.4.- Oposición de 1879.**

Desde que el clarinete entró a formar parte de la planta de las Real Capilla en 1814 fue un instrumento imprescindible para la institución. Desde entonces siempre estuvo presente en la orquesta e incluso en las épocas en las que se produjeron recortes en la planta y muchos de los instrumentos de viento vieron reducidos a un único miembro su presencia, el clarinete siguió manteniendo dos plazas en la planta.

##### **5.4.1.- Edictos de oposición.**

La figura del músico supernumerario en la Real Capilla siempre fue de gran utilidad ya que, sin aumento de la dotación presupuestaria, se disponía de un músico para suplir permisos y enfermedades de los músicos o de número o realizar servicios ordinarios en la orquesta.

En el verano de 1879 se convoca oposición plazas supernumerarias entre las que se encuentra una de clarinete. El 12 de julio el Patriarca de las Indias dirige un oficio al Maestro de Capilla Valentín Zubiaurre para que revise los edictos de oposición.

Palacio 12 de Julio de 1879.

Sor. Maestro Director de la Real Capilla Musica.

De orden del Emmo Sor. Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. remito á V. los adjuntos Edictos de convocatoria á oposiciones para proveer varias plazas supernumerarias de instrumental que han de crearse en la Real Capilla Música, á fin de que en su vista y con devolucion se sirva examinarlos antes de proceder á imprimirlos por si se hallan conformes ó de lo contrario haga las observaciones que estime oportunas.<sup>54</sup>

El texto del edicto para la oposición de clarinete que se publicó el día 15 de julio es similar al borrador enviado a Zubiaurre y al que se publicó para la oposición de clarinete segundo celebrada en 1875.

**FRANCISCO DE PAULA**

**por la Misericordia Divina de la Santa Romana Iglesia, del Titulo de San Pedro *in Montorio*, Presbitero, Cardenal Benavides, Patriarca de las Indias, del Hábito de Santiago, Pro-Capellan y Limosnero Mayor del Rey**

<sup>54</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 02.



Nuestro Señor Don Alfonso XII, Vicario General de los Ejércitos y Armada, Gran Canciller, Caballero del Collar y Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y de Isabel la Católica, Vice-Presidente de Sus Supremas Asambleas, Noble Romano, Individuo correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia del Consejo de S. M., Senador del Reino, etc., etc.

Hacemos saber á los que el el presente vieren: que en la Real Capilla de Palacio del Rey Nuestro Señor (q. D. g.) se crea una plaza de Clarinete supernumerario, sin sueldo, pero con opcion á la vacante de número de su clase, cuya plaza debe proveerse por rigurosa oposicion pública. Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes: Tono claro, sonoro, lleno é igual en toda su extension y términos; la ejecucion ha de ser limpia, firme y afinada, con la inteligencia, agilidad y destreza correspondiente á su clase y al perfecto desempeño de esta plaza; edad que no pase de 38 años; reservándonos tomar los informes secretos que nos pareciere de su conducta moral y adhesion á S. M.

Y el que á propuesta Nuestra fuere nombrado por S. M., tendrá la obligacion de asistir á todas las funciones que se celebran con música, en la Real Capilla, y en las Yglesias de fuera de ella, donde se concurra de orden de S. M., y estár á las del Maestro de Capilla en lo relativo á Música, pruebas, exámenes ú otro cualquiera ejercicio que se ofrezca en ella y fuere necesaria su asistencia.

Serán admitidos á firmar la oposicion, presentándonos ó remitiéndonos instancia (por conducto de Nuestra Secretaría de la Pro Capellanía Mayor de S. M.) con su fé de Bautismo legalizada, en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, y cumplido se procederá á los ejercicios que determinarán los examinadores que al efecto nombraremos, y en vista de su censura propondremos á S. M. el que juzguemos mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de Nuestras armas y refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla, en el Palacio de Madrid á 15 de Julio de 1879.

*Francisco de Paula, Cardenal Benavides.*

Patriarca de las Yndias.

El Secretario

*José Joaquin de Cafranga y de Pando.*<sup>55</sup>

A pesar de que en el borrador del edicto de oposición a una plaza de clarinete el Maestro de Capilla no realizó ningún tipo de puntualizació, sí que lo hizo en el caso de otras plazas supernuemrarias.

Emmo. Senor [sic]

En virtud del oficio que con fecha 12 del corriente mes he tenido la honra de recibir de V. Emma. para que informe acerca de los Edictos de convocatoria á oposiciones para proveer varias plazas supernumerarias de instrumental que han de crearse en la Real Capilla Música de S. M.; en cumplimiento de

---

<sup>55</sup> Ver Anexo II, documentos ED 1879 y OP1879 03.

mi deber, expongo respetuosamente á la alta consideracion de V. Emma. que; en los Edictos de Convocatoria para las oposiciones á las plazas de Flauta, Fagot y Contrabajo, donde dice "sin sueldo; pero con opcion á la vacante de numero &." seria conveniente á mi entender añadir la palabra "primera vacante de numero &" y de igual manera en el Edicto de las plazas de violin donde dice "sin sueldo; pero con opcion á las vacantes" se diga "sin sueldo; pero con opcion á las tres primeras vacantes de numero de su clase"

Es lo único que creo debo hacer notar en los Edictos de que se trata, dispuestos, por lo demas todos ellos perfectamente. Sin embargo V. Emma en su elevado criterio resolverá siempre lo mas acertado.

Lo que tengo el honor de exponer á la superior aprobacion de V. Emma para los fines conducentes.

Dios guarde á V. Emma. muchos años.

Madrid julio 17 de 1879.

Emmo. Señor:

El Mtro. Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Emmo. Señor Cardenal Patriarca de las Yndias Pro-Capellan Mayor de S. M.<sup>56</sup>

Como es costumbre los edictos de oposición son enviados,<sup>57</sup> a 61 Iglesias y Catedrales de toda la geografía española con el fin de dar máxima difusión a la convocatoria de oposiciones a fin de que pueda presentarse los mejores músicos del país. A pesar de tratarse de una plaza supernumeraria sin sueldo la Real Capilla es una institución suficientemente prestigiosa como para que resulte una plaza atractiva para gran número de músicos, sobretodo de la Capital.

El texto impreso para remitir los edictos de oposición a las diferentes Iglesias y Catedrales es similar al usado en la oposición de 1875.

**Tengo el honor de remitir á V. S. seis ejemplares de Edictos para oposiciones á varias plazas supernumerarias de nueva creacion en la Real Capilla de S. M., esperando de la fina atencion de V. S. se sirva disponer se fijen en el sitio de costumbre de esa Santa Iglesia Catedral, acusando recibo.**

**Dios guarde á V. S. muchos años.**

**Palacio 15 de julio de 1879.**

**El secretario**

**José Joaquin de Cafranga y Pando.**

<sup>56</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 08.

<sup>57</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 04.

[rubricado] ilegible.

[dirigido a] **Sr. Secretario del Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de Orense.**<sup>58</sup>

En el presente caso el acuse de recibo se realiza en el margen del propio oficio enviado por la Secretaría de la Real Capilla.

Quedan fijados en el sitio de costumbre de esta Santa Yglesia los edictos que V. S. se ha servido remitir adjuntos para la oposicion de las plazas supernumerarias de nueva creacion en esa Real Capilla; y son tres plazas de Violin, una plaza de Flauta, otra de Clarinete, Trompa, Fagot y Contrabajo. Lo que certifico como Canónigo Secretario.

Orense, 16 de Agosto 1879.

[rubricado] Tomás Portabales.<sup>59</sup>

En el caso de Madrid, además de fijarse los edictos en la propia Real Capilla, se enviaron<sup>60</sup> al Vicario Eclesiástico de Madrid y su partido 102 ejemplares para que los distribuyera por las diferentes parroquias de su jurisdicción.

#### 5.4.2.- Composición de los tribunales.

La Secretaría de la Real Capilla dirige un oficio al Patriarca de las Indias el día 16 de septiembre proponiendo los tribunales de viento y cuerda que han de encargarse de juzgar los ejercicios de oposición.

Emmo. Sor.

Terminado el plazo fijado en los Edictos de convocatoria á oposicion pública para proveer varias plazas de Profesores instrumentistas en la Real Capilla Música y no habiendose presentado aspirantes á las enunciadas plazas mas que á la de Flauta, Trompa Violines y Contrabajo (pues á las de Clarinete y Fagot no hay ningun aspirante): procede nombrar el Tribunal que ha de calificar los ejercicios que verifiquen aquellos. Si asi fuere el superior acuerdo de Vtra. Emma debe recaer le elección de conformidad con el dictamen del Maestro Director en Profesores instrumentistas de viento y cuerda, según practica constantemente seguida fundada sin duda en que se trata de la provision de cargos análogos y que se supone que dichos Profesores se hallan adornados de la competencia necesaria para Jueces en este caso. En su consecuencia hallándose ausentes aun algunos Profesores de los que

---

<sup>58</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 06.

<sup>59</sup> Idem.

<sup>60</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 09.

podieran serlo, quedan en aptitud para constituir Tribunal los Señores siguientes.

Para instrumentos de viento.

|                                          |             |
|------------------------------------------|-------------|
| D. Valentin Zubiaurre, Maestro Director. | Presidente. |
| D. Enrique Ficher. Clarinete 1.º         | Juez Vocal. |
| D. Carlos Grassi. Oboe                   | idem – idem |
| D. Pedro Sarmiento. Flauta               | idem – idem |
| D. Luis Font y Mirapeix. Trompa 2.º      | idem – idem |

Para instrumentos de cuerda

|                                          |             |
|------------------------------------------|-------------|
| D. Valentin Zubiaurre, Maestro Director. | Presidente. |
| D. Juan Diez. Violín 1.º                 | Juez Vocal. |
| D. Eduardo Ficher. Violín 2.º            | idem        |
| D. Tomas Lestán. Viola 2.º               | idem        |
| D. Manuel Muñoz. Contrabajo 1.º          | idem.       |

Vtra. Emma. sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas acertado.

Palacio 16 de Setiembre de 1879.<sup>61</sup>

Ese mismo 16 de septiembre, tras recibir la aprobación del Patriarca de las Indias a los tribunales propuestos, la Secretería de la Real Capilla comunica mediante oficio al Maestro de Capilla,<sup>62</sup> la composición de los tribunales y a los músicos implicados su designación como jueces examinadores.

Palacio 16.. de Setiembre de 1879.

Sor D. Enrique Ficher. 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla.

Terminado el plazo fijado en el Edicto de convocatoria á oposiciones para proveer dos plazas de nueva creacion con el caracter de supernumerarias en la Real Capilla Música correspondientes a la clase de Flauta y Trompa de la Real Capilla; el Emmo. Sor. Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. se ha servido nombrar á V. Juez vocal del Tribunal que ha de calificar los ejercicios de los opositores que han de concurrir como aspirantes á las mencionadas plazas. Lo que de Orden de dicho Emmo. Sor. participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.<sup>63</sup>

<sup>61</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 10.

<sup>62</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 11.

<sup>63</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 12.

#### 5.4.3.- Dispensa de edad de Manuel González.

El mismo día que expiraba el periodo fijado para remitir los memoriales de los músicos que pretendían opositar a las plazas supernumerarias, Manuel González remite su solicitud de participación así como la solicitud de dispensa de edad al exceder los 38 años que fijaban los edictos.

Exmo Sr.

Manuel Gonzalez y Val cuya partida de bautismo adjunta presenta: enterado por los edictos publicados en la Real capilla de la plaza de Clarinete que ha mandado sacar a provision. a Su E. Yma Suplica se digne concederle el poder presentarse como opositor a dicha plaza.

asi como la dispensa de edad por esceder de la que marca el edicto

gracia que espera alcanzar del magnanimo corazon de su E. Yma a quien dios guarde muchos año

Madrid y Setiembre 15 de 1879

*[rubricado]* Manuel Gonzalez.<sup>64</sup>

Según la copia de la partida de bautismo que acompaña su memorial, Manuel González contaba con 43 en el momento de solicitar su participación en las oposiciones así pues, excedía en 5 los 38 años de edad que fijaban los edictos.

**Partida.**<sup>65</sup> = Manuel Feliz hijo de D. Manuel Gonzalez y de D.<sup>a</sup> Josefa de Val = En la Capilla parroquial del Cuartel del Real Cuerpo de Guardias de la Persona de S. M. sito en esta Villa y Corte de Madrid, á veinte y un dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos treinta y cinco, yo D. Feliciano de Lara presbítero capellan párroco de dicho Real Cuerpo, bauticé solemnemente á un niño que nació el dia anterior, y le puse el nombre de Manuel Feliz Benito, hijo legítimo de Don Manuel Gonzalez músico del predicho Real Cuerpo natural de Madrid, y de D.<sup>a</sup> Josefa de Val, natural de la Villa de Odon diocesis de Zaragoza; abuelos paternos D. Manuel Gonzalez y D.<sup>a</sup> María García naturales de Madrid, maternos D. Marcos de Val natural de dicha villa de Odon, y D.<sup>a</sup> Tomasa Navarro natural de Molina de Aragon; fué su madrina Doña Benita Maroto, á quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones de que doy fe = Feliciano de Lara.<sup>66</sup>

Recibida la solicitud de Manuel González, el día 17 de septiembre se aprueba admitir al músico en la oposición y así se recoge en el expediente de

---

<sup>64</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 05.

<sup>65</sup> En negrita en el original.

<sup>66</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 05.

oposición de la Secretaría de Real Capilla. Se comunica a todos los miembros del tribunal de viento la admisión de Manuel González.

Nota. Habiendose presentado despues de terminado el Espediente que precede, una instancia de D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete en solicitud de ser admitido á oposicion con dispensa de edad; el Sor. Secretario manifestó que de orden superior quedaba admitido. En su consecuencia se comunicaron las ordenes convenientes al Maestro Director de la Real Capilla Musica, á D. Enrique Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete á D. Pedro Sarmiento. Flauta á D. Carlos Grassi. Oboe y á D. Luis Font. Trompa 2.<sup>a</sup> profesores de la misma para que constituidos en Tribunal examinaran á D. Manuel Gonzalez y Val.

Palacio 17 de Setiembre de 1879.

V.º B.º

El Secretario

*[rubricado]* Cafranga.<sup>67</sup>

Palacio 17 de Setiembre de 1879.

Sor. Enrique Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla

Habiendo sido dispensado de edad D. Manuel Gonzalez y Val para ser admitido á las oposiciones á la plaza de Clarinete supernumerario que han de verificarse en la Real Capilla; lo participo á V. como Juez vocal del Tribunal nombrado para los instrumentistas de viento. Lo que de Orden del Emmo. Sor. Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.<sup>68</sup>

#### 5.4.4.- Oposiciones y censura del tribunal.

El Maestro Director dirige un escrito al Patriarca de las Indias el día 18 de septiembre para comunicarle que, reunidos los tribunales calificadores, han determinado los ejercicios que se deben realizar y han fijado el día 22 a las 11 de mañana para que den comienzo las oposiciones.

Emmo. Señor.

En virtud de la comunicacion que V. Emma. se ha servido remitirme con fecha 16 del mes corriente nombrandome Juez Presidente de los tribunales que han de formarse para calificar los ejercicios de los opositores que se han presentado para las plazas de profesores supernumerarios creadas últimamente en la R.<sup>l</sup> Capilla Música de S. M.; se han reunido los Sres profesores que deben constituir dichos tribunales y despues de resolver los ejercicios que han de practicarse en las mencionadas oposiciones, he

<sup>67</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 10.

<sup>68</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 15. Un oficio similar se envió al Maestro de Capilla ver Anexo II, documento OP1879 14.

dispuesto que estas principien el lunes 22 del mes actual á las 11 de la mañana.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. Emma. para su gobierno y fines conducentes.

Dios gue á V. Emma. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid Setiembre 18 de 1879.

Emmo Señor

El Mtro Director

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Emmo. Señor Cardenal Patriarca de las Yndias Pro=Capellan Mayor de S. M.<sup>69</sup>

La Secretaría de la Real Capilla remite al Maestro de Capilla el día 19 de septiembre la relación de aspirantes que han sido admitidos en las oposiciones a las plazas supernumerarias.

Relacion de los opositores que se han presentado p.<sup>a</sup> optar a las plazas supernumerarias de nueva creacion, en clase de instrumentistas, que han de proveerse en la Real Capilla Música.

Para tres plazas de Violines

| Nombres                                      | Edad                      |
|----------------------------------------------|---------------------------|
| D. Feliciano Cuenca Ramos _____ „ _____      | 26 años                   |
| D. Manuel Banquer y Lasa _____ „ _____       | 27 años                   |
| D. Jaime Valls y Duran _____ „ _____         | 30 años                   |
| D. Ramon Fernandez de la Torre _____ „ _____ | 45 años dispensa de edad. |

Para una plaza de Contrabajo

|                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| D. Julian Marin y Diaz _____ „ _____    | 28 años                                                           |
| D. Carlos Diaz y Peñas _____ „ _____    | 24 años                                                           |
| D. Joaquin Cano y Ginarro _____ „ _____ | 37 años                                                           |
| D. Narciso Lopez _____ „ _____ „ _____  | Protesta presentar la partida de Bautismo (19 años) <sup>70</sup> |

Para una plaza de Trompa

|                                           |         |
|-------------------------------------------|---------|
| D. Joaquin Thomas del Negro _____ „ _____ | 29 años |
|-------------------------------------------|---------|

---

<sup>69</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 16.

<sup>70</sup> Añadido con posterioridad, no pudiendo asegurar que lo hiciera la misma mano que redactó el documento.

D. Fructuoso José Morelli \_\_\_\_\_ „ \_\_\_\_\_ 36 años

D. Luis Luciente \_\_\_\_\_ „ \_\_\_\_\_ „ \_\_\_\_\_ 33 años

Para una plaza de Flauta

Nombres

Edad

Don Joaquin Gonzalez Chausa \_\_\_\_\_ „ \_\_\_\_\_ 38 años cumplidos

Don Francisco Gonzalez Maestre \_\_\_\_\_ „ \_\_\_\_\_ 18 años.

Plaza de Clarinete

D. Manuel Gonzalez y Val \_\_\_\_\_ „ \_\_\_\_\_ Dispensado de edad (45 años)

Palacio 19 de Setiembre de 1879

[rubricado] ilegible.<sup>71</sup>

El mismo día 19 de septiembre el Patriarca dirige un oficio al Receptor de la Real Capilla informándole de la fecha y hora en la que comenzarán los ejercicios de oposición a plazas supernumerarias «*por si se sirve concurrir á presidir el acto.*»<sup>72</sup>

Los exámenes a las plazas supernumerarias de instrumentos de viento se realizaron los días 22 y 25 de septiembre, el día 30 el tribunal examinador remite al Patriarca de las Indias su censura.

Emmo. Señor.

Los profesores que tienen la honra de suscribir, constituidos en tribunal por orden de V. Emma. para calificar los ejercicios de los opositores que se han presentado á las plazas supernumerarias de Flauta, Clarinete y y [sic] Trompa, tienen el honor de poner en el superior conocimiento de V. Emma. que las oposiciones a dichas plazas se han efectuado en la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. en los dias 22 y 25 del presente mes.

D.<sup>n</sup> Francisco Gonzalez Chausá que fué el 1.<sup>er</sup> opositor de Flauta que se presentó, ejecutó la pieza estudiada con maestría y buen tono; la pieza repentizada bien, trasportándola con acierto, así como la de conjunto que desempeñó perfectamente.

El 2.<sup>o</sup> opositor D.<sup>n</sup> Francisco Gonzalez Maestre, interpretó la pieza estudiada con limpieza y seguridad magistral; la pieza de repente la interpretó con mucho acierto, estando bien en el transporte asi como en el conjunto que desempeño con perfeccion.

<sup>71</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 17.

<sup>72</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 18.



Los dos opositores son digno de ocupar la plaza de Flauta en la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. y el tribunal siente no poder compensar de igual modo el mérito de ámbos, pero teniendo en cuenta que le primero ó sea D.<sup>n</sup> Joaquin Gonzalez Chausá tiene 38 años y el segundo, ó sea D.<sup>n</sup> Francisco Gonzalez Maestre solamente 18 y en la necesidad de optar po uno de los dos, opina que debe preferirse á D.<sup>n</sup> Francisco Gonzalez Maestre, en atencion á que, dado el mérito que alcanza en su corta edad, son de esperar mayores adelantos que el otro opositor para lo futuro y ofrece más garantías para el mejor servicio de la R.<sup>l</sup> Capilla.

A la plaza de Clarinete sólo se presentó el opositor D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez y Val que hizo notables ejercicios en todas las pruebas á que fué sometido por lo que el tribunal, teniendo en cuenta su mérito, por unanimidad propone para dicha plaza de supernumerario, con opcion a la pirmera vacante de su clase, al citado D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val.

En cuanto a las oposiciones de Trompa el tribunal no estando de acuerdo en la apreciación del mérito artísitico de los opositores, somete separadamente á la alta consideracion de V. Emma dos dictámenes, conformes al juicio y criterio de las dos facciones en que se ha dividido.

Lo que en cumplimiento de nuestro deber, tenemos la honra de someter á la superior aprobacion de V. Emma.

Dios gue á V. Emma. muchos años.

Madrid Setiembre 30 de 1879.

El Presidente del tribunal

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[rubricado]* Pedro Sarmiento

*[rubricado]* Enrique Fischer

*[rubricado]* Luis Font

*[rubricado]* Carlos Grassi

*[dirigido a]* Emmo. Señor Cardenal Patriarca de las Yndias Pro-Capellan Mayor de S. M.<sup>73</sup>

#### 5.4.5.- Propuesta de nombramiento.

El Patriarca de las Indias, siguiendo el criterio fijado por el Maestro Director en su oficio de 30 de septiembre,<sup>74</sup> en el que le comunica el resultado de la oposición de clarinete, remite al Mayordomo Mayor un oficio proponiendo a Manuel González para la plaza supernumeraria de clarinete.

Excmo. Sor.

Verificados los egercicios de oposición pública ante el tribunal nombrado al efecto á fin de proveer una plaza de Clarinete supernúmerario, de nueva creación, sin sueldo, de la Real Capilla Música, segun lo dispuesto en Real

---

<sup>73</sup> Ver Anexo II, documento OP1879 19.

<sup>74</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 6.

Orden de 1.º de Julio último; han sido aprobados los egercicios que practicado el único aspirante que se presentó, el Profesor D. Manuel Gonzalez y Val. En su virtud tengo la honra de proponerle á S. M. el Rey Ntro. Sor (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. para la mencionada plaza con opcion á la primera vacante de número de su clase.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 4 de Octubre de 1879.

*[rubricado]* El Cardenal Patriarca

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Mayordomo Mayor de S. M.<sup>75</sup>

La Secretaría de la Mayordomía Mayor redacta un expediente para pasar a despacho con el Rey la propuesta de nombramiento.<sup>76</sup> El Marqués de Alcañices, Mayordomo Mayor del Rey, comunica al Patriarca, el día 10 de octubre, el nombramiento de Manuel González para la plaza supernumeraria de clarinete. Ese mismo día también se envía comunicación del nombramiento de Manuel González a la Intendencia General de la Real Casa.<sup>77</sup>

Emmo Sr

Conformandose S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) con la propuesta que en despacho de este dia he tenido el honor de elevar á su Augusta consideración y que V. E. me remitió en 4 del corriente; se ha dignado nombrar á D. Manuel Gonzalez y Val, para una plaza de Clarinete Supernumerario de la Real Capilla Música, de nueva creacion, sin sueldo pero con opcion á la primera vacante de número de su clase.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia la del interesado y efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 10 de Octubre de 1.879.

El Gefe Superior de Palacio.

*[rubricado]* El Marq.<sup>s</sup> de Alcañices

*[dirigido a]* Sr. Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M.<sup>78</sup>

El día 27 de octubre la Secretaría de la Real Capilla comunica a Manuel González su nombramiento como clarinete supernumerario sin sueldo. El mismo

<sup>75</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 07.

<sup>76</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 08.

<sup>77</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 10.

<sup>78</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 09.

día se remite copia del nombramiento en sendos oficios remitidos al Receptor de la Real Capilla y al Maestro Director.

Palacio 27 de Octubre de 1879.

Sr. D. Manuel Gonzalez y Val S. M. el Rey Ntro. S. (q. D. g.) se ha servido por Real Orden de 10 del actual y de conformidad con mi propuesta nombrar á V. para una plaza de Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, de nueva creacion, sin sueldo, pero con opcion á la primera vacante de número de su clase. Lo que de R.<sup>l</sup> Orden participo á V. para su noticia, satisfaccion y á fin de que se presente á prestar en mis manos el juramento prevenido en la Ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa.<sup>79</sup>

Manuel González y Val presta juramento de fidelidad a Alfonso XII el día 11 de noviembre de 1879 tal y como se recoge en el certificado del Secreatario de Real Capilla.<sup>80</sup>

### **5.5.- Últimos años.**

Con la incorporación de Manuel González a la plaza supernumeraria de clarinete la planta de este instrumento en la Real Capilla queda formada por Enrique Ficher primer clarinete, Federico Ficher segundo clarinete y Manuel González clarinete supernumerario sin sueldo y con derecho a la primera vacante.

#### **5.5.1.- Carmen Martínez solicita pensión de orfandad.**

Juan Antonio Martínez sirvió como clarinete en la Real Capilla entre 1824, cuando fueron serparados los músicos que eran partidarios del régimen constitucional, entre los que se encontraba Magín Jardín, y 1834 en que, tras el fallecimiento de Rey Fernando VII, fue separado por resultar sospechoso de ser partidario del Infante Don Carlos. En 1844 se le reconoció como cesante de la Real Capilla por lo que pudo percibir su pensión hasta su fallecimiento en 1848.<sup>81</sup>

---

<sup>79</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 11.

<sup>80</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 12.

<sup>81</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 39.

A inicios de 1880 Carmen Martínez, hija de Juan Antonio Martínez,<sup>82</sup> solicitó a la Junta de Pensiones civiles el abono de la pensión que le correspondiera por los servicios prestados por su padre en la Real Capilla y Cámara. La instancia de la solicitante no consta en el expediente personal del músico sin embargo si que se conservan documentos de la Junta de Pensiones,<sup>83</sup> de la Intendencia General y del Archivo General de la Real Casa.<sup>84</sup> Con el objeto de resolver la solicitud de Carmen Martínez el día 7 de junio de 1880 desde el Archivo General de la Real Casa se remite un informe sobre la vida laboral de Juan Antonio Martínez.

Yltmo Señor

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 20 de mayo último con que V. S. se sirvió remitirme el certificado y la comunicacion, que adjuntos devuelvo, dirigidos á la Yntendencia por la Junta de pensiones civiles con el objeto de saber si es exacto cuanto en dicho certificado se expresa, se ha compulsado este con el expediente personal del D. Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez resultando que dicho interesado fué nombrado por Real órden del 2 de Enero de 1824 para la plaza de Clarinete segundo de la Real Capilla con sueldo de diez mil reales anuales, dispensandole S. M. en 20 de febrero siguiente la gracia de que continuara desempeñando la plaza de musico de los Guardias de la Real Persona atendido el atraso de los sueldos de la Real Casa.

Consta tambien en dicho expediente que por si Asistencia á la Real Cámara disfrutaba cien doblones al año cobrados por San Juan y Navidad.

Por otra Real órden de 6 de Junio de 1834 fué separado sin sueldo ni consideración alguna y habiendose S. M. por R.<sup>l</sup> órden de 13 de noviembre de 1843 declarar cesantes á los separados sin sueldo en 1834 = 35 y 36 fué clasificado por la Contaduria gral. de la R.<sup>l</sup> Casa y aprobada en esta clasificacion en 4 de Julio de 1844, abonandole diez años, cinco meses y cinco dias de servicios y dos mil r.<sup>s</sup> de cesantia, la cual percibió hasta el 23 de Julio de 1848 en que falleció, cuya fecha esta equivocada en el adjunto certificados.

Dios que á V. S. m.<sup>s</sup> años

Palacio 7 de Junio de 1880.

*[rubricado]* José de Güemes.

*[dirigido a]* Yltmo. Sr. Secret.<sup>o</sup> de la Yntend.<sup>a</sup> gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.<sup>85</sup>

<sup>82</sup> Consta que el músico tenía, al menos, otros dos hijos varones ya que en 1831 solicito que fueran incluidos en la oposición para ingresar en el Real Colegio de Niños Cantores. Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 26.

<sup>83</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 40.

<sup>84</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 41.

<sup>85</sup> Ver Anexo I, documento Ju-Mar I 42.

No consta en el expediente personal de Juan Antonio Martínez la resolución de la solicitud de pensión de su hija Carmen.<sup>86</sup>

### 5.5.2.- Solicitudes de Federico Ficher.

Durante estos últimos años del reinado de Alfonso XII Federico Ficher realiza diversa peticiones. El 24 de junio de 1880 redacta una instancia dirigida al Rey solicitando alguna ayuda ya que debe pasar a París a comprar clarinetes ya que los que posee se encuentran deteriorados.

Señor.

Federico Ficher, profesor de la Real Capilla de V. M. y individuo de la música del R.<sup>l</sup> Cpo. De Guardias Alabarderos, á V. M. con el debido respeto espone:

que teniendo precisión de ir a Paris, á proveerse de instrumentos necesarios á su profesion á causa de que los que posee se encuentran á consecuencia del mucho uso y tiempo en estado casi inservible, y no encontrándose el esponente con recursos para poderlo verificar,

A V. M. rendidamente suplica se digne concederle algun socorro, para que, por este medio pueda lograr el esponente tan imperiosa necesidad á su profesion.

Gracia que no duda alcanzar del magnánimo corazon de V. M. Cuya preciosa vida conserve Dios dilatados años.

Madrid 24 de Junio de 1880.

Señor

A L. R. P. de V. M.

[*rubricado*] Federico Fischer.<sup>87</sup>

En el expediente personal del músico no se conserva ningún otro documento relativo a esta petición las únicas noticias que tenemos al respecto son sendas anotaciones marginales en la propia instancia realizadas por diferentes manos, la primera anota «*Concedido. Archivado*» y la segunda, por una mano diferente, «*Se le dieron 3000 r.<sup>s</sup>*»<sup>88</sup>

---

<sup>86</sup> La documentación relativa al expediente de horfandad de Carmen Martínez no ha sido localizada en el AGP. Es posible que esta documentación o el propio expediente personal de Carmen Martínez este aún sin catalogar en el AGP ya que solo recientemente se ha empezado a estudiar los expedientes relativos a viudas y huérfanos en el AGP. El expediente personal de Lucía Bustamante, viuda de Pedro Broca, es el único de este tipo que se ha podido localizar hasta el momento.

<sup>87</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 13.

<sup>88</sup> Idem.

El 4 de julio Ficher dirige una instancia al Patriarca solicitando un mes de licencia para pasar a Panticosa a recuperar la salud. La instancia tiene adjunta la certificación de dos médicos de la Real Familia recomendando el tratamiento.

Emmo. Señor

D. Federico Fischer Clarinete de la Real Capilla á V.<sup>tra</sup> Em.<sup>a</sup> con el mas profundo respeto hace presente que necesitando para el restablecimiento de su salud tomar las aguas minero-medicinales de Panticosa segun dictamen facultativo que tengo el honor de acompañar.

Suplica á Vtra. Emcia. se digne concederle un mes de licencia para el indicado objeto.

Gracia que no duda obtener de la reconocida bondad de Vtra. Emcia. cuya vida que Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Julio de 1880.

Emmo. Sor.

[rubricado] Federico Fischer.<sup>89</sup>

El día 7 de julio el Patriarca dirige un oficio a Ficher para comunicarle que *«en uso de las facultades que me concede la Ordenanza gral de la Real Casa he venido en otorgarle mi permiso»*<sup>90</sup> advirtiéndole además que *«al objeto de evitar que se resienta el servicio de la Real Capilla debo prevenirle que el día 25 de Agosto dará V. por terminado el uso de esta gracia para que pueda V. prestar el servicio de su clase al alumbramiento de S. M. la Reina.»*<sup>91</sup> Federico Ficher dirige un escrito<sup>92</sup> el día 30 de junio informando al Patriarca que en ese día comienza a hacer uso del permiso. El día 31 de informa,<sup>93</sup> a la Intendencia General de la Real Casa tanto del permiso concedido a Ficher como del incio del mismo. La Intendencia General responde al Patriarca en oficio del 6 de agosto que *«Con arreglo al articulo 780 de la Ordenanza general de la Real Casa al Clarinete 2.º de la Real Capilla D. Federico Ficher, le corresponde el percibo de todo su sueldo durante el disfrute del mes de licencia»*.<sup>94</sup> El día 26 de agosto Ficher comunica,<sup>95</sup> al Patriarca mediante un escrito que ha regresado a su plaza

<sup>89</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 15.

<sup>90</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 16

<sup>91</sup> Idem.

<sup>92</sup> Ver Anexo I, documentno Fe-Fic 17.

<sup>93</sup> Ver Anexo I, documentos Fe-Fic 17 y Fe-Fic 18.

<sup>94</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 19.

<sup>95</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 20.

dando por terminada la licencia concedida. La Secretaría de la Real Capilla informa de este hecho a la Intendencia General en oficio del día 28 de agosto.<sup>96</sup>

Al año siguiente, en el verano de 1881, Federico Ficher vuelve a solicitar licencia en esta ocasión para tomar baños de mar en la costa cantábrica. Su solicitud va acompañada de la correspondiente certificación firmada por dos médicos de la Real Familia.

Eminentísimo Señor

D. Federico Fischer y Payés, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla de S. M. (Q. D. G.) á Vuestra Eminencia con el debido respeto espone: que padeciendo una debilidad nerviosa como lo acredita la adjunta Certificación facultativa, le es de absoluta necesidad los baños de mar de la Costa Cantábrica; por lo cual

A Vuestra Eminencia Suplica, se digne concederle un mes de licencia, para pasar á San Sebastián con el objeto de restablecer su salud.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de Vuestra Eminencia, Cuya preciosa vida que. Dios m.ª a.ª

Madrid 9 de Julio de 1881.

*[rubricado]* Federico Fischer

*[dirigido a]* Eminentísimo Señor. Cardenal Procapellan Mayor de S. M.<sup>97</sup>

El Patriarca comunica a Federico Ficher la concesión del permiso solicitado en oficio del día 11 de julio.<sup>98</sup> El día 23 de julio el músico comunica al Patriarca que comienza a hacer uso del permiso.<sup>99</sup> En oficio del 26 de julio,<sup>100</sup> la Secretaría de la Real Capilla comunica a la Intendencia General que ha Federico Ficher se le ha concedido permiso de un mes para recuperar su salud en la costa cantábrica y que, el día 23 de julio, ha comenzado a hacer uso del mismo. El Intendente General dirige un oficio al Capellan para recordarle que al músico le corresponde percibir el sueldo íntegro durante el disfrute de su permiso.

Emmo. Sr.

Con arreglo al artículo 780 de la Ordenanza general de la Real Casa á D. Federico Ficher 2.º Clarinete de la Real Casa, le corresponde el abono de todo su sueldo, durante el disfrute del mes de licencia que le ha sido dispensado, según resulta del oportuno expediente formado en esa Pro Capellania Mayor,

---

<sup>96</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 21.

<sup>97</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 22.

<sup>98</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 23.

<sup>99</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 24.

<sup>100</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 25.

que me remitió Vtra Em.<sup>a</sup> con fecha 26 de Julio pp.<sup>do</sup> y tengo el honor de devolverle adjunto.

De Real orden lo comunico á Vtra. Emm.<sup>a</sup> para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios gue á Vtra. Emm.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio de San Yldefonso 4 de Agosto de 1.881.

*[rubricado]* Fermin Abella

*[dirigido a]* Sor. Pro=Capellan Mayor de S. M.<sup>101</sup>

El día 23 de agosto Federico Ficher comunica<sup>102</sup> al Patriarca que se ha reincorporado a su puesto en la Real Capilla. Al día siguiente la Secretaría de la Real Capilla comunica a la Intendencia General el regreso de Ficher a su puesto.<sup>103</sup>

En esta época se comienza a generalizar el uso de unos impresos mediante los cuales los médicos de la Real Familia comunican las bajas de los músicos al Patriarca de las Indias. Se trata de un impreso tipo en los que el facultativo cumplimenta a mano los datos que debe consignar.

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>104</sup> para el servicio, segun lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Enrique Ficher Musico de la Real Capilla**

**por** estar sufriendo un ataque reumático

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 4 de Julio de 1882.**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

*[rubricado]* D.<sup>r</sup> Vegas Olmedo.

**Sr. Gefe de la Real Capilla.<sup>105</sup>**

Para comunicar las altas de los empleados hay un impreso similar.

<sup>101</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 26.

<sup>102</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 27.

<sup>103</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 28.

<sup>104</sup> En negrita en el original.

<sup>105</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 42.



**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de alta<sup>106</sup> para el servicio, segun lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Enrique Ficher Musico de la Real Capilla**

**por** estar mejorado del Ataque reumático que ha padecido

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 2 de Octubre de 1882.**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

*[rubricado]* D.<sup>r</sup> Vegas Olmedo.

Exmo **Sr.** Patriarca de las Yndias.<sup>107</sup>

**5.5.3.- Solicitud de Manuel González.**

En julio de 1883 Manuel González dirige una instancia al Patriarca de las Indias para solicitarle un mes de licencia para recuperar su salud. La instancia va acompañada de un certificado firmado por dos médicos de la Real Familia recomendando que el músico permanezca un mes en San Sebastián.

Excelentísimo é Ylustrísimo Señor.

Don Manuel Gonzalez Val. Clarinete supernumerario de la Real Capilla, á V. E. Y. hace presente: que hallándose en estado de convalecencia, consecuencia de una fiebre cerebral, y habiendo ordenado los facultativos que pase á San Sebastian con el fin de respirar aquellos aires por un mes al menos, es por lo que á V. E. Y. suplica se digne concederle licencia temporal por el tiempo indicado, á fin de hallar el completo restablecimiento.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazon de V. E. Y. cuya vida le guarde Dios muchos años

Madrid 14 de Julio de 1883

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Exmo é Yllustrísimo Sor. Patriarca y Procapellan mayor de S. M.<sup>108</sup>

El Patriarca de las Indias, el día 16 de julio, dirige un oficio a Manuel González para comunicarle que *«en uso de las facultades que me concede la ordenanza general de la Real Casa; he venido en otorgarle mi permiso con el*

---

<sup>106</sup> En negrita en el original.

<sup>107</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 43.

<sup>108</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 14.

Otros partes de baja y alta pueden consultarse en Anexo I, documentos Ma-Gon 18 y Fe-Fic 29.

*indicado fin»*<sup>109</sup>. El día 24 de julio González comienza a hacer uso de su licencia y así se lo comunica al Patriarca.<sup>110</sup> En el caso de este permiso de Manuel González no se conservan comunicaciones entre la Real Capilla y la Intendencia General de la Real Casa. Posiblemente, por tratarse de un músico supernumerario que no percibe sueldo alguno, la Intendencia no debía ser informada de estas licencias. Manuel González regresa a servir su plaza el día 25 de agosto.<sup>111</sup>

---

<sup>109</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 15.

<sup>110</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 16.

<sup>111</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 17.

Este singular ynstrumento.

---

## **Capítulo 6**

### **La época de María Cristina de Habsburgo**

Este singular ynstrumento.

---

### **6.1.- Situación inicial.**

El 25 de noviembre de 1885, tres días antes de cumplir los 28 años de edad, muere en el Palacio del Pardo el Rey Alfonso XII. En el momento del fallecimiento del Rey su esposa, María Cristina de Habsburgo, se encontraba embarazada del futuro Alfonso XIII que nacerá en mayo de 1886. Hasta la mayoría de edad de Alfonso XIII, en mayo de 1902 cuando contaba con 16 años, María Cristina de Habsburgo ejercerá la regencia del Reino de España.

#### **6.1.1.- Licencias de Federico Ficher y Manuel González.**

Gran parte de la documentación conservada en el AGP relativa a este periodo se centra en peticiones de permisos por razones de salud y los expedientes generados al respecto.

El 8 de agosto de 1886 Federico Ficher solicita que se le conceda permiso para desplazarse a Cantabria a recuperar su salud.

Emmo. Sor.

D. Federrico Ficher Clarinete 2.º de la Real Capilla á V.<sup>tra</sup> Emma. hace presente que teniendo necesidad de pasar á Alceda provincia de Santander á hacer uso de las Aguas medicinales para el restablecimiento de mi quebrantada salud, y siendole necesario 28 dias para para el indicado objeto á V.<sup>tra</sup> Emma. suplica le sea concedido dicho permiso. Gracia que no duda merecer del bondadoso corazon de V.<sup>tra</sup> Emma. cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 5 de Agosto de 1886.

Emmo. Sor.

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.<sup>1</sup>

La solicitud de Ficher está redactada en un papel ordinario y no va acompañada de la certificación médica correspondiente, a pesar de ello parece ser que el Patriarca le concedió el permiso solicitado ya que el 14 de agosto dirige otro escrito anunciando que *«Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.<sup>tra</sup> Emm.<sup>a</sup> que con esta fecha empiezo hacer uso de la*

<sup>1</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 30

*licencia*».<sup>2</sup> En otro escrito fechado en Madrid el 11 de septiembre Federico Ficher informa de nuevo al Patriarca que *«con esta fecha doy por terminada la licencia de 28 días que V.<sup>tra</sup> Emm.<sup>a</sup> tubo a bien concederme para el restablecimiento de mi salud.*»<sup>3</sup> Sobre esta licencia de Ficher no se conserva documento alguno ni de la Secretaría de la Real Capilla ni de la Intendencia General de la Real Casa.

En junio de 1887 Manuel González dirige una instancia, redactada sobre papel timbrado, a la Reina Regente para solicitarle dos meses de permiso con el objeto de desplazarse a Santander a resolver asuntos de familia.

Señora

Don Manuel Gonzalez y Val. Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla, á V. M. con el mas profundo respeto espone: que teniendo necesidad de ausentarse de esta Corte con el objeto de ebaclar asuntos de familia en Santander.

Suplica á V. M. se digne concederle dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para el espresado objeto.

Gracia que no duda merecer del bondadoso corazon de V. M. cuya vida le gua Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Junio de 1887

Señora A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez.<sup>4</sup>

En oficio del 17 de de junio el Patriarca traslada el Jefe Superior de Palacio la instancia de González con su apoyo asegurando que *«No hallo reparo por mi parte en que S. M. si lo tiene á bien se digne acceder á los deseos del interesado.»*<sup>5</sup> En oficio<sup>6</sup> de 25 de junio el Marqués de Santa Cruz, Mayordomo Mayor de la Reina Regente comunica al Patriarca que le ha sido concedida a Manuel González la licencia solicitada. Ese mismo día la Mayordomía Mayor también informa<sup>7</sup> del hecho a la Intendencia General. El día 1 de julio el Patriarca informa a González que *«S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) se ha dignado [...] conceder á V. los dos meses de licencia que ha solicitado para*

---

<sup>2</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 31.

<sup>3</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 32.

<sup>4</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 19.

<sup>5</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 20.

<sup>6</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 21.

<sup>7</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 22.

*trasladarse á Santander y evacuar asuntos de familia.»*<sup>8</sup> El 15 de julio Manuel González dirige un escrito al Patriarca para comunicale que «*con esta fecha empiezo á hacer uso de la R.<sup>l</sup> licencia que S. M. ha tenido a bien concederme*».<sup>9</sup> El día 20 de septiembre González «*se presentó á servir su destino.*»<sup>10</sup> Así pues Manuel González se encontró fuera de la corte entre el 15 de julio y el 20 de septiembre, cinco días más de los dos meses de licencia que le fueron concedidos.

El día 26 de julio, cuando Manuel González ya se encuentra fuera de la corte con licencia tal y como acabamos de ver, Federico Ficher solicita permiso para recuperar su salud en Alceda. Como en su petición de permiso del año 1886 la instancia está redactada en un papel ordinario y no va acompañada,<sup>11</sup> como debiera, de la certificación facultativa de los médicos de la Real Familia.

D. Federico Ficher clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. á V.<sup>tra</sup> Emma hace presente que teniendo necesidad de hacer uso de las aguas de Alceda para restablecimiento de su quebrantada salud

A V.<sup>tra</sup> Emma. humildemente suplica se digne concederle licencia por veintiocho dias para el indicado efecto.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazon de V.<sup>tra</sup> Emma. cuya vida que Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 26 de Julio de 1887

Emmo Sor.

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Capellan Mayor de S. M.<sup>12</sup>

En una anotación marginal, en la misma instancia, queda reflejada la concesión del permiso.

Madrid 26 de Julio de 1887

Como lo solicita. Comuniquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribese por secretaria al Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la misma.

El Capellan Mayor de S. M. *[rubricado]* Card.<sup>l</sup> Payá.<sup>13</sup>

<sup>8</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 23.

<sup>9</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 24.

<sup>10</sup> Idem.

<sup>11</sup> Ficher no usa, como es habitual, papel timbrado para sus peticiones.

<sup>12</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 33.

<sup>13</sup> Idem.



El día 26 de julio la Secretaría de la Real Capilla comunica a Ficher la concesión del permiso solicitado,<sup>14</sup> e informa el hecho al Receptor y al Maestro Director. El 14 de agosto Ficher dirige un escrito al Patriarca para comunicarle que *«con esta fecha empiezo á hacer uso de la licencia de 28 días que V.<sup>tra</sup> Emma. ha tenido á bien concederme»*.<sup>15</sup> El 12 de septiembre, mediante otro escrito, comunica que se reincorpora a su servir su puesto.<sup>16</sup>

Durante el periodo en el que Federico Ficher estuvo de permiso, del 14 de agosto al 12 de septiembre coincidió con la licencia de Manuel González en consecuencia, en la Real Capilla permanecía un único clarinete en activo, Enrique Ficher, para realizar los servicios que tuvieran lugar en esas semanas. No se ha localizado ningún documento en el que el Maestro Director emitiera su opinión al respecto pero, considerando que González y Ficher disfrutaron simultáneamente de licencias, es de suponer que el Maestro Director consideraba que, para la realización de los servicios durante esa época el año era suficiente con un solo clarinete.

El 16 de junio de 1888 Manuel González dirige un escrito a la Reina Regente para solicitarle licencia para desplazarse a Santander a resolver asuntos propios.

D. Manuel Gonzalez y Val Clarinete Supernumerario de la Real Capilla á V. M. con el mas profundo respeto expone: que teniendo necesidad de evacuar asuntos propios en la Ciudad de Santander.

Ruega á V. M. se digne concederle dos meses de licencia con dicho objeto

Gracia que no duda merecer de la reconocida bondad de V. M. cuya importante vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Junio de 1888.

Sra.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez.<sup>17</sup>

El día 20 de junio el Patriarca dirige un oficio al Mayordomo Mayor para remitirle la solicitud de licencia de González puntualizando que *«no hallo reparo*

---

<sup>14</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 34.

<sup>15</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 35.

<sup>16</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 36.

<sup>17</sup> Ver Anexo I, document Ma-Gon 25.

por mi parte en que S. M. si lo tiene á bien se sirva acceder á sus deseos.»<sup>18</sup> En una anotación marginal se recoge «Concedido p.<sup>r</sup> S. M.»<sup>19</sup> El Mayordomo Mayor, Duque de Medina Sidonia, comunica al Patriarca el día 4 de julio,<sup>20</sup> la concesión de licencia de dos meses a Manuel González. Al día siguiente la Secretaría de la Real Capilla comunica la concesión de licencia a González «para su inteligencia satisfaccion y á fin de que se sirva comunicarme la fha. en que empiece y termine el uso de esta gracia.»<sup>21</sup> El día 6 de julio el músico dirige un escrito<sup>22</sup> al Patriarca para informarle que comienza a hacer uso de su licencia siendo el día 6 de septiembre el de su regreso a la Corte para servir su plaza como refleja el documento que dirigió al Patriarca en esa fecha.<sup>23</sup>

### 6.1.2.- Fallecimiento de Enrique Ficher.

En este último periodo son pocas las noticias que tenemos con respecto al estado de salud de Enrique Ficher. El 27 de octubre de 1888 desde la Corporación Médica de la Real Familia se le da la baja por «*estar padeciendo de un Reuma Articular que le dificulta salir de su casa*»,<sup>24</sup> en su expediente personal no se conserva ninguna referencia posterior a la evolución de su enfermedad, tampoco consta que se le diera el alta pasado un tiempo.



Fig. 32 Parte de baja de Enrique Ficher

<sup>18</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 26.

<sup>19</sup> Idem.

<sup>20</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 27.

<sup>21</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 28.

<sup>22</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 29.

<sup>23</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 30.

<sup>24</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 46.

Enrique Ficher finalmente falleció el día 27 de abril 1889. La Corporación Médica de la Real Familia informa al Intendente General de la Real Casa «A las nueve de la mañana de hoy 27 ha fallecido D. Enrique Ritcher [sic], músico de la R.<sup>I</sup> Capilla, á consecuencia de gota crónica que se hizó visceral».<sup>25</sup> La viuda de Ficher, Francisca Sarriá, mediante un escueto escrito comunica al Patriarca el fallecimiento de su esposo.

Emmo Sor.

Tengo el honor á la vez que la grande pena, de poner en el superior conocimiento de V.<sup>tra</sup> Emma, que el día 27 del actual á las 9 de la mañana ha fallecido mi esposo D. Enrique Ficher, Clarinete 1.<sup>o</sup> de la Real Capilla de S. M.

Dios gue á V.<sup>tra</sup> Emma muchos años.

Madrid 30 de Abril de 1889.

[rubricado] Francisca Sarriá de Ficher

[dirigido a] Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.<sup>26</sup>

El día 3 de mayo la Secretaría de la Real Capilla comunica<sup>27</sup> el óbito de Ficher a la Intendencia General de la Real Casa. Como ocurre siempre en estas circunstancias el fallecimiento de un músico de la Real Capilla ponía en marcha el mecanismo para cubrir la vacante ascendiendo por antigüedad. En el momento de su fallecimiento Enrique Ficher ocupaba la primera plaza de clarinete, su hermano Federico la segunda y Manuel González prestaba servicio como supernumerario sin sueldo. El 10 de mayo el Patriarca dirige un oficio al Mayordomo Mayor proppniendo el ascenso de Federico Ficher a la plaza de primer clarinete y Manuel González a la de segundo.

Madrid 10 de Mayo de 1889.

Escmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

Escmo. Sr.

Por fallecimiento de D. Enrique Ficher, ha quedado vacante la plaza de Clarinete 1.<sup>o</sup> de la R.<sup>I</sup> Capilla Música, con el sueldo de 2000 peset.<sup>s</sup> anuales, señalado en la plantilla vigente de 10 de Mayo de 1875; en su virtud tengo la honra de proponer á S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. para que ocupe esta vacante á D. Federico Ficher, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la misma; y para la plaza de Clarinete 2.<sup>o</sup> de la referido Real Capilla Música, dotada con 2000 peset.<sup>s</sup> anu.<sup>s</sup>, segun dicha plantilla, á D. Manuel Gonzalez y

---

<sup>25</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 47.

<sup>26</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 48.

<sup>27</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 49.

Val, Clarinete supernúmerario nombrado por Real Orden de 10 de octubre de 1879, sin sueldo, pero con opción á la primera vacante de número de su clase.<sup>28</sup>

El 17 de mayo el Duque de Medina Sidonia, Mayordomo Mayor, remite un oficio al Patriarca para comunicarle el nombramiento de los nuevos puestos de clarinetes en la Real Capilla.

Emmo Sr.

Conformandose S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien nombrar para la plaza de Clarinete primero de la Real Capilla, dotada con el sueldo anual de dosmil pesetas segun la plantilla vigente, que se halla vacante por fallecimiento de D. Enrique Fischer, á D. Federico Ficher que desempeña la de segundo Clarinete en la referida Real Capilla; y para esta resulta con el mismo sueldo de dos mil p.<sup>tas</sup> an.<sup>s</sup> asignado en la mencionada planta, á D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernumerario, nombrado por Real órden de 10 de octubre de 1879, sin sueldo y con opción á la primera vacante de numero de su clase.

De Real orden lo comunico á V. E.<sup>ma</sup> para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E.<sup>ma</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 17 de mayo de 1889.

[*rubricado*] Por el Jefe Sup.<sup>r</sup> de Palacio Duque de Medinasidonia

[*dirigido a*] Sr. Cardenal Capellan Mayor de S. M.<sup>29</sup>

A los clarinetistas la Secretaría de la Real Capilla les dirige un oficio para informarles de su nombramiento para las plazas respectivas el día 21 de mayo «Lo que comunico á V. de R.<sup>l</sup> Orden para su noticia, satisfaccion y á fin de que se presente á prestar en mis manos el Juramento prevenido en la Ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa.»<sup>30</sup> Ambos músicos prestan juramento de fidelidad al Rey y a la Reina Regente,<sup>31</sup> y toman posesión de sus respectivas plazas.<sup>32</sup> El Secretario de la Real Capilla, el día 11 de junio remite al Intendente General de la Real Casa los certificados de los juramentos prestados por los dos músicos y la toma de posesión de sus plazas con el fin de que se les empiece a abonar su sueldo.

<sup>28</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 37.

<sup>29</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 39.

<sup>30</sup> Ver Anexo I, documentos Fe-Fic 41 y Ma-Gon 31.

<sup>31</sup> Ver Anexo I, documentos Fe-Fic 02 y Ma-Gon 32.

<sup>32</sup> Ver Anexo I, documentos Fe-Fic 42 y MA-Gon 02.

Escmo. Sr.

Tengo el honor de pasar á manos de V. E. á los efectos convenientes, las adjuntas certificaciones del Juramento que han prestado D. Federico Ficher y D. Manuel Gonzalez y Val, en las plazas de Clarinetes 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla, para que han sido nombrados por Real Orden de 17 de Mayo próximo pasado; debiendo al propio tiempo manifestar á V. E. que han tomado posesión de sus destinos respectivamente en 1.<sup>o</sup> del actual y en 26 de dicho mes de Mayo.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Junio de 1.889.

*[rubricado]* Por el Secretario. El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla. Don Hilario Blanco.

*[dirigido a]* Escmo. Sr. Yntendente gral. int.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.<sup>33</sup>

El día 22 de mayo de 1889 Francisca Sarriá, viuda de Enrique Ficher, dirige una instancia al Intendente General de la Real Casa solicitando una hoja de servicios de sus marido con el fin de solicitar la pensión de viudedad que le corresponde.

Exmo Sor. Yntendente General de la Real Casa y Patrimonio.

Exmo. Sor.

D.<sup>a</sup> Francisca Sarriá viuda de D.<sup>n</sup> Enrique Ficher y Payés 1.<sup>er</sup> Clarinete que fué de la Real Capilla de S. M. y que vive calle de Jacometrezo n.<sup>o</sup> 80, c.<sup>to</sup> 2.<sup>o</sup> izq.<sup>a</sup> á V. E. con el debido respeto hace presente que:

siéndola de absoluta necesidad para reclamar la viudedad á que tiene derecho un certificado que acredite el tiempo servido por su difunto esposo desde el momento que á causa de la Restauración por Real Orden volvió á tomar posesión de la plaza que antes ocupaba hasta el día 27 de Abril próximo pasado en que falleció, para poder acumular estos años de servicios á los ya prestados anteriormente.

A V. E. Suplica se digne dár las órdenes oportunas, para que por las oficinas del digno cargo de V. E. la sea espedida dicha certificación.

Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida gue Dios muchos años.

Madrid 22 de Mayo de 1889.

*[rubricado]* Francisca Sarriá

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Yntendente de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.<sup>34</sup>

La Intendencia expide el certificado correspondiente el día 25 de mayo de 1889.

---

<sup>33</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 43.

<sup>34</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 50.

D. Miguel Calero &.<sup>a</sup>

Certifico: que entre los documentos que obran en esta Ynta. se halla el Expediente personal de Don Enrique Ficher, del cual resulta, que por Real Orden y Plantilla de 10 de Mayo de 1875, fué nombrado clarinete 1.º de la Real Capilla musica, con el sueldo anual de dos mil pesetas, de cuyo destino tomo posesion en día 25 del mismo mes de Mayo. Que por otra Real orden de 16. de julio de 1883. le fue asignado el sueldo de dos mil quinientas pesetas anuales. Habiendo servido sin interrupción alguna su destino hasta el 27 de Abril pp.<sup>do</sup> que falleció

Y para que conste donde convenga á peticio de su viuda D.<sup>a</sup> Francisca Sarriá en virtud de decreto del [ilegible] Sr. Yntendente gral int.º y visado por el mismo espido la presente sellada con el de esta oficina en

Madrid 25 de Mayo de 1889.<sup>35</sup>

### 6.1.3.- Licencias de Manuel González.

En los meses de verano, cuando las actividades en la Real Capilla disminuían, era frecuente que los músicos solicitaran permisos y licencias para realizar tratamientos médicos o cambiar de ‘aires y aguas’ en diversas localizades de la geografía española. Como los permisos eran recomendados por los médicos de la Real Familia eran aprobados de forma cuasi automática y los músicos percibían el sueldo íntegro durante el disfrute de las licencias.

El día 6 de junio de 1889 Manuel González solicita permiso para trasladarse a Ontaneda a recuperar su salud.

Don Manuel Gonzalez Val. Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla: á V. R. M. expone que teniendo necesidad de trasladarse á Ontaneda á tomar las aguas á fin de restablecer su quebrantada salud por espacio de dos Meses, segun certificacion facultativa que acompaña: á V. M. suplica le sea concedida dicha licencia para objeto indicado.

Gracia que espera merecer del bondadoso corazon de V. R. M. cuya importante vida le gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Junio de 1889.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez.<sup>36</sup>

La petición de Manuel González está redactada en papel timbrado al igual que el certificado médico que le acompaña.

<sup>35</sup> Ver Anexo I, documento En-Fic 51.

<sup>36</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 33.

Los que suscriben D.<sup>tes</sup> en Medicina y Cirujia y Médicos de la R.<sup>l</sup> Familia &.

Certificamos: D. Manuel Gonzalez Val, profesor numerario de la Real Capilla de S. M. que desde hace un año y medio [*tachado que*] sufrió un ataque de reumatismo muscular, y siempre experimenta dolores relacionados con esta causa diatésica, para lo que le tienen recomendado el uso de las aguas de Ontaneda en la provincia de Santander.

Y para que conste firmamos la presente en Madrid á cinco de Junio mil ochocientos ochenta y nueve

[*rubricado*] D.<sup>r</sup> Ricardo Egea y Gomez      Fernan.<sup>do</sup> Cabello y Aso.<sup>37</sup>

El Patriarca traslada al Mayordomo Mayor la instancia de permiso de Manuel González puntualizando

[...] Justificando competentemente el interesado por medio de certificación facultativa suscrita por dos Médicos de la Real Casa, la necesidad del uso de las mencionadas aguas como remedio á su padecimiento; por mi parte no hallo reparo en que S. M. si lo tiene á bien se sirva acceder á sus deseos.<sup>38</sup>

El 22 de junio el Mayordomo envía un oficio al Patriarca para comunicarle que la Reina Regente,<sup>39</sup> en nombre de su hijo, ha aprobado la concesión del permiso solicitado por Manuel González. El mismo día la Mayordomía informa a la Intendencia General del hecho.<sup>40</sup> El día 26 de junio la Secretaría comunica al músico la aporbación de su permiso «*previniendole me comunique la fecha en que empiece y termine el uso de esta gracia y justifique mensualmente su existencia.*»<sup>41</sup> El día 15 de julio González comienza a hacer uso de la licencia y así lo comunica en un escrito del mismo día.<sup>42</sup>

Para cumplir el reglamento Manuel González debía remitir mensualmente a la Real Capilla una fe de vida. El ayuntamiento de Santander le redacta una a finales del mes de julio.

Don Fernando Lavin y Casalis Abogado del Ylustre Colegio de esta Capital Juez municipal y encargado del Registro Civil de esta misma y su término.

Certifico: Que segun resulta de los libros de este Registro Civil de mi cargo, de los antecedentes suministrados y la cédula personal de sétima clase número diez y siete mil novecientos sesenta y cinco, espedida en Madrid, Don

---

<sup>37</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 33.

<sup>38</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 34.

<sup>39</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 35.

<sup>40</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 36.

<sup>41</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 37.

<sup>42</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 38.

Francisco [sic] Gonzalez y Val, profesor de música, domiciliado en Madrid, vive en el día dela fecha accidentalmente en este término municipal conservando su estado civil de soltero.

Y á instancia del mismo interesado espido la presente en Santander á veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

[rubricado] ilegible Arsenio de Castaneda.<sup>43</sup>

El 24 de agosto el Ayuntamiento de Santander emite una fe de vida similar para que González la remita a la Real Capilla.<sup>44</sup> En la fe de vida redactada en el mes de julio el músico figura como soltero mientras que en la correspondiente del mes de agosto su estado civil es casado, evidentemente uno de los dos documentos está equivocado.<sup>45</sup>

El 6 de septiembre la Secretaría de la Real Capilla comunica,<sup>46</sup> a la Intendencia General, que el día 15 de julio Manuel González comenzó a hacer uso de su licencia. El 15 de septiembre el músico se presenta a servir su plaza dando por concluida la licencia que ha disfrutado según escrito de esta fecha.<sup>47</sup> La Secretaría informa a la Intendencia General que el músico *«se ha presentado con fecha de ayer á levantar las cargas de su destino despues de haber usado la Real licencia de dos meses, que para restablecer su salud le fué concedida.»*<sup>48</sup>

No debió de resultar demasiado exitoso el tratamiento de Manuel González en Ontaneda ya que, un día después de regresar a su destino, los médicos de la Real Casa de dan la baja al padecer *«Angina catarral»*<sup>49</sup> prolongándose la baja hasta el día 3 de octubre.<sup>50</sup>

---

<sup>43</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 39.

<sup>44</sup> Ver Anexo I, documento MA-Gon 40.

<sup>45</sup> Desconocemos si Manuel González estaba soltero o casado se debería investigar los libros parroquiales correpondientes, hecho este que excede los obetivos de esta tesis. En su expediente personal del AGP no se conservan documentos relativos a solicitudes de permiso de matrimonio con lo cual puede deberse a que el músico estuviera casado cuando opusió en 1879 a la plaza supernumeraria de clarinete. Recordemos que Manuel González solicitó dispensa de edad porque contaba con 43 años cuando realizó la oposición así que plausible que se encontrara casado ya en esa época.

<sup>46</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 41.

<sup>47</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 42.

<sup>48</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 43.

<sup>49</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 44.

<sup>50</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 45.



#### 6.1.4.- Problemas económicos de Federico Ficher.

A partir de 1890 Federico Ficher comenzó a sufrir diversos problemas económicos que le llevaron a solicitar varios antipos de su sueldo. No era extraño que los músicos solicitaran algún tipo de ayuda económica cuando debían afrontar algún gasto extraordinario como la realización de un viaje o la compra de algún instrumento sin embargo, hasta el momento, se había solicitado como ‘ayuda de costa’ entendiéndose que el montante otorgado no resultaba reembolsable. Sin embargo el anticipo se otorga con respecto al sueldo futuro que se va a percibir y, en consecuencia, debe ser descontado de las nóminas posteriores en la parte proporcional que se establezca.

Federico Ficher dirige el 18 de marzo de 1890 una instancia, en papel ordinario, a la Reina Regente solicitando 1000 pesetas de anticipo para poder afrontar los gastos derivados de la enfermedad de su esposa.

Señora

Federico Fischer Clarinete 1.º de la Real Capilla á V. R. M. con la mayor humildad y mas profundo respeto expone:

que teniendo su esposa enferma desde hace algun tiempo: y teniendo que hacer uso de baños termales, y despues pasar un larga temporada en un Puerto de Mar, y careciendo de medios el esponente para llevar á efecto la prescripcion facultativa.

A. V. R. M. acude en suplica á fin de que si fuere de su Real agrado le sea concedido un anticipo de mil pesetas á reintegrar con su sueldo á la Caja de la R.<sup>1</sup> Tesorería de la manera que V. R. M. estime conveniente.

Gracia que espera merecer del bondadoso corazon de V. M. cuya preciosa é importante vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Marzo de 1890.

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Federico Ficher.<sup>51</sup>

El Receptor de la Real Capilla, ejerciendo las funciones del Patriarca de las Indias, remite al Intendente General la instancia de Ficher mostrándole su apoyo a la petición ya que «*Constandome la certeza de cuanto el interesado expone no vacilo en apoyar su pretension, rogando á V. E. incline el animo de S. M. á una resolucion favorable.*»<sup>52</sup> El día 31 de marzo la intendecia comunica a la

---

<sup>51</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 46.

<sup>52</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 47.

Real Capilla la concesión a Federico Ficher de un anticipo de 1000 pesetas «*á reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento de su haber mensual.*»<sup>53</sup>

Un año más tarde, el 20 de abril de 1891 Ficher redacta una nueva instancia a la Reina solicitando nuevamente un anticipo de 1000 pesetas.

Señora

D. Federico Fischer Clarinete 1.º de la Real Capilla de V. R. M. humildemente expone: que continuando su esposa bastante enferma y siendola necesario fijar su residencia en un Puerto de Mar por espacio de tres meses por prescripcion facultativa y careciendo de recursos el esponente.

A. V. R. M. Suplica le sea concedido un anticipo de mil pesetas á reintegrar con su sueldo á la Caja de la R.<sup>1</sup> Tesoreria de la manera que estime conveniente. Mad

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazon de V. R. M. cuya preciosa e importante vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 20 de Abril de 1891.

A. L. R. P. de V. M.

[*rubricado*] Federico Ficher

[*dirigido a*] Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.<sup>54</sup>

Ese mismo día Hilario Blanco, Receptor de la Real Capilla, traslada al Intendente General la petición de Ficher añadiendo que «*Constandome la certeza de cuanto el interesado espone, no vacilo en apoyar su pretension, rogando á V. E. incline el animo de S. M. á una resolución favorable.*»<sup>55</sup> El día 23 de abril la Intendencia comunica al Patriarca la concesión del anticipo «*á reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento en su haber mensual.*»<sup>56</sup>

En mayo de 1892 Ficher de nuevo solicita 1000 pesetas de anticipo para el tratamiento de la enfermedad de su esposa.

Señora.

El que suscrive Clarinete 1.º de la Real Capilla Musica

A V. M. con la mayor sumision y mas profundo respeto espone: que á causa del padecimiento crónico que viene padeciendo mi esposa, se halla en la

<sup>53</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 48.

<sup>54</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 53.

<sup>55</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 54.

<sup>56</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 55.

necesidad de residir por espacio de tres meses en un puerto de mar segun lo ha hecho en años anteriores, para conseguir algun alivio en su enfermedad; ahora bien, careciendo el esponente de medios para llevar á efecto lo dispuesto por el facultativo. Suplica a S. M. si tuviera a bien concederle un anticipo de mil pesetas á reintegrar con su sueldo en la forma que fuere de su Real agrado.

Gracia que no duda conseguir del magnánimo corazon de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 24 de Mayo de 1892.

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Federico Ficher.<sup>57</sup>

El 25 de mayo el Receptor tralada a la Intendencia la instancia de Ficher con su apoyo ya que *«siendo cierto cuanto espone, no hallo reparo en que V. E. al dar cuenta á S. M. se sirva inclinar su Real animo á una resolucion favorable.»*<sup>58</sup> El 31 de mayo la Intendencia comunica al Receptor de la Real Capilla la concesión del anticipo solicitado recordándole que el mismo se debe *«reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento de su haber mensual.»*<sup>59</sup>

De nuevo en 1893 Federico Fciher vuelve a solicitar un anticipo de 1000 pesetas con el objeto de que su esposa enferma reciba tratamiento médico en Ontaneda.

Señora.

Federico Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla á V. M. humildemente expone: que, encontrandose enferma mi esposa hace bastante tiempo y habiendo dispuesto el facultativo que la asiste el uso de las aguas de Ondaneda y pasar una larga temporada en un puerto de mar con el objeto de hallar alivio en el padecimiento que viene sufriendo y careciendo el exponente de medios para llevar á efecto la prescripción facultativa.

Suplica a V. M. si lo tiene á bien se sirva concederle un anticipo de mil pesetas á reintegrar con su sueldo en la forma que fuere de su Real agrado.

Gracia que no duda merecer de V. M. cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 9 de Junio de 1893.

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Federico Ficher.<sup>60</sup>

---

<sup>57</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 56.

<sup>58</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 57.

<sup>59</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 58.

<sup>60</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 59.

El Patriarca traslada,<sup>61</sup> el 12 de junio al Intendente, la instancia de Federico Ficher. El 17 de junio la Intendencia comunica al Patriarca que se han concedido a Ficher las 1000 pesetas solicitadas en anticipo y *«que reintegrará en el término de un año con el correspondiente descuento en su haber mensual.»*<sup>62</sup> El día 21 de junio la Secretaría comunica al interesado la concesión del anticipo.<sup>63</sup>

Pasado un año, el 6 de junio de 1894, de nuevo Federico Ficher solicita 1000 pesetas de anticipo con el fin de recuperar la salud de su esposa.

Señora

Federico Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla, á V. M. humildemente espone: Que teniendo á su esposa desde hace bastante tiempo enferma y siéndole necesario el hacer uso de aguas y baños medicinales y pasar una larga temporada fuera de esta Corte segun prescripción facultativa, á fin de conseguir el restablecimiento de su quebrantada salud y careciendo el esponente de recursos

A V. R. M. Suplica le sea concedido un anticipo de mil pesetas á reintegrar de su sueldo en la forma que mas fuere de su agrado.

Gracia que espera merecer del bondadoso corazon de V. M. cuya preciosa é importante vida gue Dios muchos años

Madrid 6 de Julio de 1894

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Federico Ficher.<sup>64</sup>

El Receptor de la Real Capilla, Hilario Blanco, traslada a la Intendencia, en oficio del 12 de junio,<sup>65</sup> la solicitud de Federico Ficher. El 4 de julio la Intendencia comunica al Receptor que se ha concedido a Ficher el anticipo solicitado *«á reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento en su haber mensual.»*<sup>66</sup>

En febrero de 1895 Federico Ficher solicita un anticipo de 2000 pesetas, dicha cantidad corresponde al sueldo total que el músico percibe en un año. A

---

<sup>61</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 60.

<sup>62</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 61.

<sup>63</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 62.

<sup>64</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 72.

<sup>65</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 73.

<sup>66</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 74.

causa de la enfermedad de su esposa el músico se ha visto obligado a pedir dinero prestado que ahora se le reclama por lo que teme que se le embargue.

Señora

El que suscribe primer Clarinete de la Real Capilla, con la mayor sumision y el mas profundo respeto á V. M. espone: que habiendo sufrido la irreparable desgracia de perder á su querida esposa el 26 del mes próximo pasado, despues de tres años de crueles padecimientos á consecuencia de un cancer á la matriz, habiéndose visto en tan larga y penosa enfermedad, en la necesidad de celebrar consultas con especialidades médicas, las que le han originado gastos de consideracion, se vió precisado en varias ocasiones para obtener algunas cantidades, á hecharse en brazos de usureros, los cuales hay sin consederacion ni miramientos a su triste situacion, tratan de apurarle para su cobro hasta del procedimiento de embargarle sus muebles y efectos, no comprendiendo pues son gentes sin corazon ni sentimientos, que con tal proceder no solo le arruinan, sino que á la vez, lastiman su pundonor y el buen nombre que por espacio de veintitantos años ha observado como servidor de la Real Casa; por tanto en tan aflictiva situacion, y para poder salir de tan desesperado trance, confiando en el magnánimo corazon de V. M.

A V. M. suplica encarecidamente se digne concederle un anticipo de dos mil pesetas, á reintegrar de su sueldo en la forma que fuere de su soberano agrado.

Gracia que eternamente vivirá en su memoria, y que no duda conseguir de V. M. cuya preciosa vida conserve Dios dilatados años, para bien de la Nación y de sus servidores.

Madrid 15 de Febrero de 1895

Señora

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Federico Ficher.<sup>67</sup>

Jesús de Monasterio, violinista de la Real Capilla y Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación, redacta,<sup>68</sup> el 28 de febrero, una nota de recomendación para acopañar la instancia de Ficher. Recibida la solicitud en la Intendencia General esta la remite el 4 de marzo al Patriarca de las Indias para que en su vista «se sirva V.E. Y. informar lo que estime conveniente.»<sup>69</sup> En oficio del día 9 de marzo el Patriarca informa de la situación de Federico Ficher.

[...] debo participar á V. E. que, en 4 de Julio del año proximo pasado, por Real Orden, le fué concedido un anticipo de 1.000 pesetas desde dicho mes viene descontandose de su haber mensual 83 pesetas 33 céntimos hasta reintegrar á la Caja de la Tesoreria de la R.<sup>1</sup> Casa, en el término de un año, la

---

<sup>67</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 76.

<sup>68</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 77.

<sup>69</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 78.

citada cantidad de mil pesetas restando en el presente mes 333 pesetas 34 centimos.

Es cuanto tengo que informar á V. E. con devolucion de la espresada instancia Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>.<sup>70</sup>

Según comunica el Patriarca Ficher aún no ha terminado de devolver el anticipo solicitado en pasado año es por ello que el 15 de marzo la Intendencia dirige un oficio al Patriarca comunicándole el dictamen de la Reina Regente concediéndole 2000 pesetas de anticipo (incluyendo la deuda que todavía le resta.

Excmo. é Yltmo. Sr.

S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q D g) se ha dignado acceder á lo solicitado por el 1<sup>er</sup> clarinete de la Real capilla música, D. Federico Ficher, concediéndole un anticipo de mil seiscientas sesenta y seis pesetas, sesenta y cuatro céntimos, que unidas á las trescientas treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos que restan del anticipo que le fué concedido en 4 de Julio del año proximo pasado, forman un total de dos mil pesetas, que reintegrará en el término de un año con el correspondiente descuento de su haber mensual.

De Real órden lo digo á V. E. Y. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. Y. muchos años

Palacio 15 de Marzo de 1895.

[rubricado] Luis Horca

[dirigido a] Sor. Pro-Capellan mayor de S. M.<sup>71</sup>

Al día siguiente Jesús de Monasterio redacta una nota de agradecimiento al Intendente General de la Real Casa y *«le envía las más espresivas gracias por su interés en la favorable resolucion del asunto del señor Ficher»*.<sup>72</sup> Dos días después de concedido el anticipo Ficher dirige una instancia a la Reina para que se le permita devolverlo en un plazo de dos años y que hacerlo en el periodo de un año le supondría no percibir sueldo alguno.

Señora

El que suscribe, profesor de la Real Capilla, ante todo dá á V. M. las mas agradecidas y espresivas gracias, por el anticipo de las dos mil pesetas que V. M. se ha dignado concederle, para cubrir las mas perentorias necesidades de los grandes gastos que, con motivo de la enfermedad y fallecimiento de

<sup>70</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 79.

<sup>71</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 80.

<sup>72</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 82.

su querida esposa se le han originado; pero como dicho anticipo ha de ser reintegrado en el término de un año, y el sueldo del esponente no es mas que el de dos mil pesetas, no teniendo mas medio ni recurso de vida que este

A V. M. encarecidamente suplica se digne ordenar que en vez de descontarle el completo de su sueldo y que el reintegro se verifique en el año, este se realice en dos, descontándole solo la mitad de sus haberes, para qué, con la otra mitad que le queda, pueda aunque con estrechez atender á su subsistencia.

Es gracia que no duda alcanzar del generoso y magnánimo corazon de V. M. cuya preciosa vida conserve Dios dilatados años, para bien de la nación y consuelo de sus servidores.

Madrid 18 de Marzo de 1895

Señora

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Federico Ficher.<sup>73</sup>

El día 30 de marzo la intendencia dirige un oficio al Patriarca para informarle que la Reina ha accedido a la petición de Ficher «*en atención á las tristes circunstancias en que se halla el mencionado*»<sup>74</sup>

En julio de 1897 Federico Ficher solicita un nuevo anticipo de su sueldo con el objeto costear los gastos de desplazarse a Cestona a recurrar su salud, la instancia de Ficher va acompañada de una certificación médica de sus dolencias.

Señora

El que suscribe 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla de V. M. con la devida consideracion y respecto á V. M. hace presente: que padeciendo de un infarto al hígado con frecuentes cólicos hepáticos segun lo acredita la adjunta certificacion facultativa y siéndole necesario para su restablecimiento y alivio por prescripción de la misma pasar á tomar las aguas de Cestona, no contando el esponente con recursos pecunarios para poderlo verificar

A V. M. ruega se sirva ordenar se le anticipen trecientas pesetas á reintegrarlas del sueldo que como tal profesor disfruta con el descuento y en el tiempo que sea de su mayor agrado. Gracia que no duda alcanzar del bondadoso y caritativo corazon de V. M. Cuya preciosa vida conserve Dios dilatados años para bien de sus servidores y de toda la nación.

Madrid 9 de Julio de 1897

Señora

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Federico Ficher.<sup>75</sup>

---

<sup>73</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 83.

<sup>74</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 84.

<sup>75</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 86.

El 15 de julio el Receptor de la Real Capilla tramita la instancia de Ficher remitiéndola a la Intendencia General de la Real Casa apoyando la petición del músico ya que *«las causas en que la funda son ciertas, la cantidad guarda proporción con el sueldo que disfruta y no se halla sujeto a descuento, juzga el que suscribe puede accederse a la petición del exponente.»*<sup>76</sup> El 19 de julio el Intendente dirige un oficio al Patriarca para comunicarle que a Ficher se le ha concedido el anticipo solicitado y *«que reintegrará en el término de un año con el correspondiente descuento mensual.»*<sup>77</sup>

En julio de 1899 Federico Ficher solicita un último anticipo de 300 pesetas, no se ha conservado la instancia solicitando el anticipo pero sí el documento en el que el Receptor de la Real Capilla le da curso con su apoyo ya que *«las razones en que la funda son ciertas, es de opinion el que suscribe se acceda á la pretension del exponente.»*<sup>78</sup> El día 13 de julio se comunica al Patriarca la concesión al músico del anticipo solicitado *«que reintegrará en el término de un año, con el correspondiente descuento mensual.»*<sup>79</sup> Un día más tarde la Secretaría de la Real Capilla comunica al interesado la concesión del anticipo.<sup>80</sup>

#### 6.1.5.- Licencias de Federico Ficher.

En esta época, paralelamente a las solicitudes de anticipos de Federico Ficher, el músico demandará algunas licencias para recuperar su salud en enclaves de la geografía española. El 3 de julio de 1890 solicita 28 días de licencia para desplazarse a Valencia a recuperar su salud.

Emmo. Sor.

D. Federico Ficher Clarinete 1.º de I R.ª Capilla á V.ª E.ª humildemente espone: que teniendo necesidad de 28 dias de licencia con objeto de pasar á Valencia á tomar baños de Mar según prescripcion facultativa á fin de restablecer su salud.

Suplica á V.ª E.ª se digne concederle dicha licencia para trasladarse á Valencia

Lo que no duda alcanzar de V.ª E.ª cuya vida gue. Dios m.ª a.ª

<sup>76</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 87.

<sup>77</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 88.

<sup>78</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 96.

<sup>79</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 97.

<sup>80</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 98.



Madrid 3 de Julio de 1890.

B. el A. P. de V. E.

[rubricado] Federico Ficher

[dirigido a] Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.<sup>81</sup>

El día 7 de julio la Secretaría comunica al solicitante la concesión del permiso añadiendo «*que me participe la fha en que empiece y termine el uso de esta gracia.*»<sup>82</sup> El 24 de julio Ficher informa al Patriarca,<sup>83</sup> que comienza a hacer uso de la licencia comunicando su regreso a la capital el 11 de agosto.<sup>84</sup>

En 1893 Federico Ficher solicita un mes y medio de licencia para pasar a Ontaneda a recuperar su salud.

Señora

Federico Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á V. M. humildemente expone: Que padeciendo de un afeccion herpetica y siendole necesario el uso de las Aguas de Ontaneda y pasar la cuarentena en un Puerto de Mar, segun certificación que acompaña para cuyo fin necesita mes y medio de licencia, á fin de restablecer su salud.

A V. M. Suplica le sea concedida dicha Real licencia para el indicado efecto.

Gracia que espera merecer del bondadoso corazon cuya preciosa e importante vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Julio de 1893

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Federico Ficher.<sup>85</sup>

En esta ocasión la instancia de Ficher va acompañada de una certificación médica redactada en papel timbrado.

Los infrascritos, Médicos de la Real Familia etc.

Certifican: Que el Sr. Federico Fischer, Profesor de música de la Real Capilla necesita hacer uso de las aguas minero-medicinales de Ontaneda como medio de tratamiento de un herpetismo que viene padeciendo, debiendo permanecer durante el periodo cuarentenario de las mismas en Santander ó puerto de mar análogo.

---

<sup>81</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 49.

<sup>82</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 50.

<sup>83</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 51.

<sup>84</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 52.

<sup>85</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 63.

Y para que así conste y pueda obtener la licencia temporal que por espacio de mes y medio le es indispensable para el indicado objeto dan la presente que firman en Madrid á 4 de Julio del año del sello.

[rubricado] Basilio San Martín Fernando Cabello y Aso.<sup>86</sup>

El 6 de julio Valentín Zubiaurre, Maestro Director de la Real Capilla, redacta un informe favorable a la concesión de permiso a Ficher aunque puntualizando que no se deberá conceder permiso al segundo clarinete hasta que regrese el primero.

Excmo é Ylmo. Señor:

En cumplimiento de la orden superior recibida de V. E. á fin de que informe acerca de la instancia documentada presentada por D.<sup>n</sup> Federico Ficher primer clarinete de la Real Capilla Música de S. M., en solicitud de mes y medio de licencia para atender al restablecimiento de su salud, creo de mi deber manifestar respetuosamente á V. E. que en atención á esta época del año en la cual hay pocas asistencias y estas de poco compromiso, puede hacer uso de la licencia que solicita, haciendo pero presente á V. E. que no sería conveniente otorgar licencia al segundo clarinete en caso de que lo solicitara interin no haya terminado la suya el presente interesado.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. que en su elevado criterio resolverá lo que más estime oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 6 de Julio de 1893.

El Mtro Director

[rubricado] Valentín Zubiaurre

[dirigido a] Exmo. É Ylmo. Señor Obispo de Sión Pro-Capellán Mayor de S. M.<sup>87</sup>

Visto el informe favorable del Maestro, el Patriarca remite la instancia de Ficher al Mayordomo Mayor comentando que *«no hallo reparo por mi parte en que S. M. se sirva acceder á sus deseos»*.<sup>88</sup> El día 13 de julio se comunica al Patriarca la concesión de la licencia solicitada por Ficher, en el mismo oficio remitido por la Mayordomía Mayor, en el margen del mismo, se anota el día 15 de julio *«Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribase por Scia al Yltmo. Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Sr. Maestro*

<sup>86</sup> Idem.

<sup>87</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 64.

<sup>88</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 65.

*Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.*»<sup>89</sup> La Mayordomía Mayor también informa del permiso el día 13 de julio a la Intendencia General. El día 22 de julio Ficher comienza a hacer uso de la licencia y se lo comunica al Patriarca mediante un escrito,<sup>90</sup> regresando a servir su plaza el día 8 de septiembre.<sup>91</sup>

El 10 de agosto de 1897, tras la concesión de un anticipo de 300 pesetas, Federico Ficher dirige una instancia solicitando permiso de 28 días para pasar a Cestona a recuperar su salud.

Exmo. é Ylmo. Señor.

D. Federico Ficher y Payes, primer Clarinete de la Real Capilla de S. M. á V. E. con el debido respeto hacer presente: que padeciendo de un infarto al hígado con frecuentes cólicos hepáticos, y siéndole necesario para restablecer su salud hacer uso de los baños y aguas de Cestona

A V. E. suplica se digne concederle veintiocho dias de licencia para poder verificarlo.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazon de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 10 de Agosto de 1897

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Exmo. é Ylmo Sor. Obispo de Sion Procapellan Mayor de S. M.<sup>92</sup>

En el margen de la propia instancia de Ficher aparece anotado el dictamen al respecto del Maestro.

Excmo Sr

No resintiéndose el servicio de la RI Capilla por la ausencia del 1º Clarinete D.<sup>n</sup> Federico Ficher no veo inconveniente el que se le conceda el permiso que tiene solicitado.

Dios guarde á V. E: muchos años

El Maestro interino

*[rubricado]* ilegible.<sup>93</sup>

El día 12 de agosto el Patriarca comunica a Ficher la concesión de la licencia recordándole *«que me comunique la fha. en que empieza y termine el*

---

<sup>89</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 66.

<sup>90</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 70.

<sup>91</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 71.

<sup>92</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 89.

<sup>93</sup> Idem.

*uso de esta gracia.*»<sup>94</sup> El día 2 de septiembre Ficher comunica el inicio de su licencia,<sup>95</sup> regresando a servir su plaza el 30 de septiembre.<sup>96</sup>

#### 6.1.6.- Licencias de Manuel González.

Durante este periodo Manuel González sufrió algunos problemas de salud que le llevaron a solicitar licencias para tratarse de ellos fuera de la corte. En junio de 1891 deposita una instancia solicitando para tomar baños de mar.

Señora

D. Manuel Gonzalez Val. Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla: á V. R. M. con el mayor respeto espone: Que padeciendo de un reumatismo muscular y siendole necesario los Baños de Mar y pasar la cuarentena en uno de los Punto de la Costa Contabrica á fin de restablecer su quebrantada salud, segun certificacion que acompaña.

Suplica humildemente tenga abien concederle dos meses de Real licencia, con el fin de trasladarse á Santander para el indicado objeto.

Gracia que no duda merecer del bondadoso corazon de V. M. cuya preciosa é importante vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 19 de Junio de 1891.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez.<sup>97</sup>

La instancia está acompañada del respectivo certificado médico emitido por los doctores de la Real Familia.

Los que suscriben Médicos de la Real Familia &.ª

Certificamos: D. Manuel Gonzalez Val, profesor de la Real Capilla, padece un reumatismo vago muscular, para lo que le tenemos aconsejado como conveniente y necesario para mejorar su estado, la permanencia durante dos meses en uno de los puntos de la costa Cantabrica y el uso de los baños calientes de mar.

Y para que conste firmamos la presente en Madrid á 18 de Junio de 1891.

*[rubricado]* D.<sup>r</sup> Ricardo Egea y Gomez      Fernando Cabello y Aso.<sup>98</sup>

<sup>94</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 90.

<sup>95</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 91.

<sup>96</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 92.

<sup>97</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 46.

<sup>98</sup> Idem.

Al día siguiente el Patriarca traslada al Mayordomo Mayor la instancia de González con su apoyo ya que «[...] *Justificando competentemente el interesado [...] la necesidad del uso de las mencionadas aguas no hallo por mi parte reparo en q.<sup>e</sup> S. M. si lo tiene á bien se sirva acceder á sus deseos.*»<sup>99</sup> El día 3 de julio la Mayordomía Mayor remite un oficio al Patriarca para comunicarle que «S. M. la Reina Regente (q D g) accediendo á los deseos manifestados por D. Manuel Gonzalez Val [...] *se ha servido concederle los dos meses de licencia*»<sup>100</sup> para que el músico pueda desplazarse a la costa cantábrica a recuperar su salud. Ese mismo día la Mayordomía envía un oficio similar a la Intendencia General para informar de la licencia de González.<sup>101</sup> El día 6 de julio desde la Secretaría de la Real Capilla se comunica al músico la aprobación de su licencia advirtiéndole que debe «*comunicarme la fecha en que empieze y termine el uso de esta gracia y justifique mensualmente su existencia con la oportuna feé de vida.*»<sup>102</sup> El día 24 de julio González comienza a hacer uso de la licencia.<sup>103</sup> El Juzgado Municipal de San Sebastián emite, el 19 de agosto, una fe de vida confirmando que Manuel González en la fecha indicada reside en esa ciudad «*Calle de Embeltran, número ocho, piso principal conservando su estado de casado.*»<sup>104</sup> El día 24 de septiembre González se reincorpora a servir su plaza en la Real Capilla.<sup>105</sup>

Al año siguiente, el 26 junio de 1892 Manuel González dirige una nueva instancia solicitando dos meses de licencia,<sup>106</sup> para desplazarse de nuevo a San Sebastián a recuperar su salud. La solicitud va acompañada del correspondiente certificado firmado por dos médicos de la Real Familia.

Certifican: que el Sr. D. Manuel Gonzalez Val, Profesor de la R.<sup>l</sup> Capilla de musica de S. M. necesita en el presente año repetir el uso de los baños de mar en San Sebastian con los que obtuvo el alivio de su dolencia en el año anterior y haberle permitido en el presente poder desempeñar su cargo durante el invierno sin ataques de reuma nervioso notablemente modificados.<sup>107</sup>

---

<sup>99</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 47.

<sup>100</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 48.

<sup>101</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 49.

<sup>102</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 50.

<sup>103</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 51.

<sup>104</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 52.

<sup>105</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 53.

<sup>106</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 54.

<sup>107</sup> Idem.

Desde la Secretaría de la Real Capilla se traslada la petición de González al Mayordomo Mayor el 28 de junio con el apoyo del Patriarca *«no hallo reparo en que S. M. si lo tiene a bien se sirva acceder á los deseos del interesado.»*<sup>108</sup> El 3 de julio se comunica,<sup>109</sup> desde la Mayordomía, la concesión del permiso solicitado y se envía copia del mismo al Intendente General de la Real Casa.<sup>110</sup> En el mismo oficio de la Mayordomía en el que se comunica al Patriarca la concesión del permiso a González, se anota en el margen, el día 5 de julio, la forma de proceder posterior *«Comuniquese al interesado con la prevenciones de costumbre y trascribase por Scia al Ylmo Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la misma.»*<sup>111</sup> Ese mismo día se envía al músico un oficio<sup>112</sup> con la resolución de la Reina. No se ha conservado en el expediente personal de Manuel González ningún otro documento relativo a este permiso, ni las comunicaciones de inicio o fin ni fe de vida alguna remitida durante el periodo en el que el músico se encontró disfrutando del mismo.

No será hasta 1899 cuando Manuel González vuelva a solicitar permiso por cuestiones de salud.<sup>113</sup> El 3 de julio de dicho año redacta una solicitud para desplazarse a La Isabela. La instancia va acompañada de la correspondiente certificación médica firmada por Estanislao Moreno de la Santa y Basilio San Martín médicos de la Real Familia.

Señora

Manuel Gonzalez Val Clarinete 2.º de la Real Capilla á V. M. humildemente expone: que hallandose padeciendo de un reumatico cronico y necesitando por prescripcion facultativa, según acredita con el adjunto certificado hacer uso de las aguas minero medicinales de la Ysabela y tomar aires en el campo, para lo cual necesita licencia por dos meses.

A. V. M. respetuosamente súplica le conceda dicha Real licencia con el fin de restablecer su salud.

Gracia que no duda alcanzar del magnanimo corazon de V. M. cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

<sup>108</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 55.

<sup>109</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 56.

<sup>110</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 57.

<sup>111</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 56.

<sup>112</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 58.

<sup>113</sup> De este periodo se conservan en su expediente personal varios partes de baja ver Anexo I, documentos Ma-Gon 59, Ma-Gon 60, Ma-Gon 61, Ma-Gon 62 y Ma-Gon 63.

Madrid 3 de Junio<sup>114</sup> de 1899

Señora

A. L. R. P. de V. M.

[*rubricado*] Manuel Gonzalez.<sup>115</sup>

En esta ocasión se conserva el informe que el Maestro de Capilla, Valentín Zubiaurre, elaboró informando de la situación de los clarinetes en la Real Capilla y argumentando su apoyo a que, en esas circunstancias, se conceda permiso a Manuel González.

Exmo. é Ylmo Señor.

En vista de la instancia documentada que con fecha 3 de Junio último presenta D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, Clarinete Segundo de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica de S. M. en solicitud de dos meses de licencia para atender al quebrantado estado de su salud, creo de mi deber manifestar respetuosamente á V. E. que al haberse dado de baja por enfermo hace mas de seis meses el Clarinete 1.<sup>o</sup> de la misma R.<sup>l</sup> Capilla musica D.<sup>n</sup> Federico Fischer, sin que hasta el presente se haya presentado al desempeño de su cargo, hace mas sensible para el indicado servicio la ausencia del recurrente Clarinete 2.<sup>o</sup>, pues quedaria asi desamparada dicha cuerda de Clarinetes; pero ante la necesidad que reconozco del interesado de atender al estado de su salud la época actual conceptuo la mas adecuada para hacer uso de la licencia, sobre todo desde el momento en que la Corte pudiera ausentarse de Madrid y siempre que así fuera la voluntad dela superioridad; pues ni las asistencias en este tiempo son numerosas así como tampoco las obras musicales de que ordinario se ejecutan en la misma época por la R.<sup>l</sup> Capilla Música son de grandes exigencias.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. que en su elevado criterio resolverá lo que mas estime conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 4 de Julio de 1899.

El M.<sup>tro</sup> Director

[*rubricado*] Valentin Zubiaurre

[*dirigido a*] Exmo. é Ylmo Señor Obispo de Sion Pro-Capellan Mayor de S. M.<sup>116</sup>

El 13 de julio la Secretaría de Real Capilla remite la instancia de González a la Mayordomía con el apoyo del Patriarca *«no hallo reparo por mi parte en que*

---

<sup>114</sup> Se trata de una errata. Debería figurar la fecha de 3 de julio en lugar de 3 de junio, así lo refleja el documento Ma-Gon 03. Además el certificado de los médicos que está emitido el día 2 de Julio, carece de sentido solicitar una licencia un mes antes de obtener el certificado médico correspondiente.

<sup>115</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 64.

<sup>116</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 65.

*S. M. se sirva acceder á sus deseos.»*<sup>117</sup> El día 17 de julio se comunica al Patriarca de las Indias y al Intendente General de la Real Casa, en sendos oficios,<sup>118</sup> la concesión del permiso solicitado por Manuel González. Al día siguiente se le comunica<sup>119</sup> la concesión del permiso. El día 19 se informa al Receptor de la Real Capilla sobre el permiso aprobado para Manuel González.<sup>120</sup> El día 23 de septiembre Manuel González envía una nota al Patriarca para comunicarle que *«con esta fecha doy por terminada la Real licencia que S. M. me concedio para el restablecimiento de mi quebrantada salud.»*<sup>121</sup>

#### 6.1.7.- Primeras noticias de Yuste.

Hemos visto más arriba, en el informe que el Maestro de Capilla Valentín Zubiaurre redactó el 4 de julio de 1899 en relación a una solicitud de permiso de Manuel González,<sup>122</sup> que Federico Ficher, primer clarinete de la Real Capilla, se encontraba enfermo desde inicios de año. Con lo reducida que se encuentra la plantilla de la Real Capilla en esta época la ausencia reiterada de cualquiera de sus miembros sin duda perjudica el desarrollo musical de la institución. Es comprensible que, en estas circunstancias, el Maestro Director, ante la baja por enfermedad del primer clarinete buscara una alternativa para sustituirle. Posiblemente animó a Miguel Yuste a solicitar una plaza supernumeraria en la Real Capilla. Por entonces Yuste no había cumplido treinta años pero era un referente en la escena clarinetística madrileña, unos años antes había tocado en el Salón Romero por primera vez en España el quinteto y la primera sonata de Brahms.

No se ha conservado en el expediente personal de músico la instancia de Yuste solicitando plaza supernumeraria pero sí la página que redactó el personal del archivo para servir de portada a esa sección de su expediente personal donde se puede leer:

<sup>117</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 66.

<sup>118</sup> Ver Anexo I, documentos Ma-Gon 67 y Ma-Gon 68.

<sup>119</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 69.

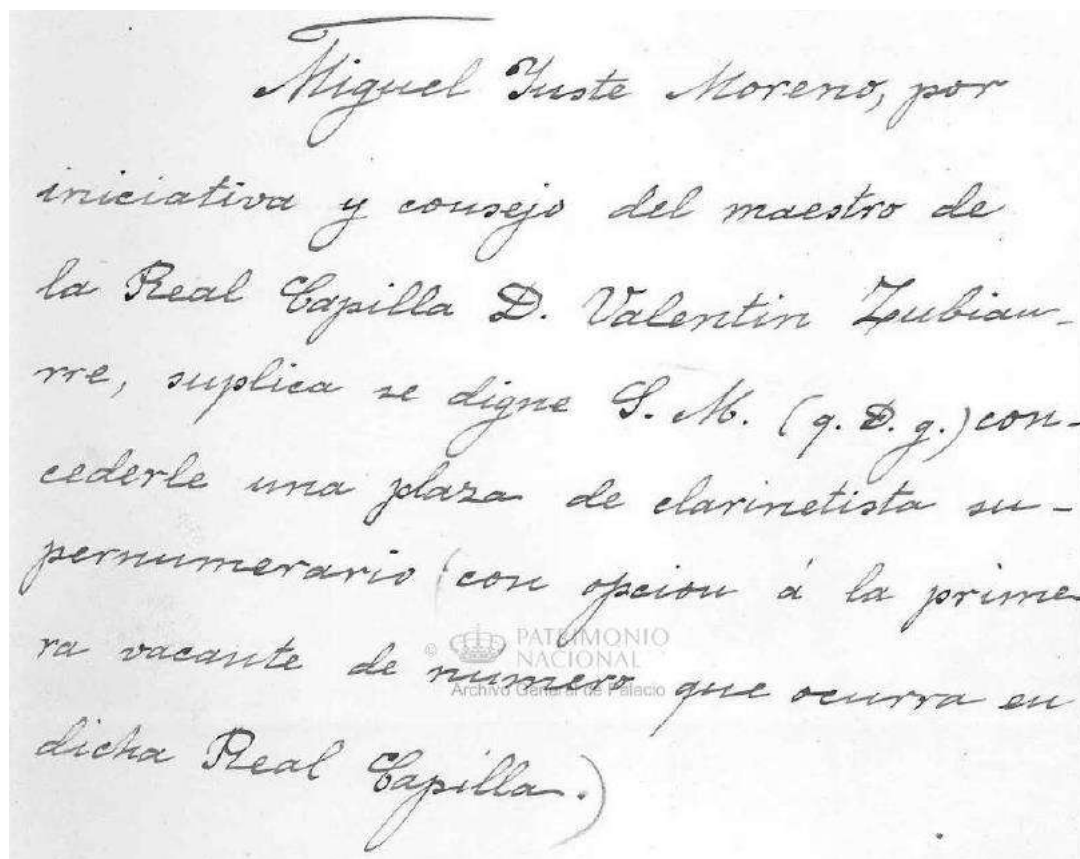
<sup>120</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 70.

<sup>121</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 71.

<sup>122</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 65.



Miguel Yuste Moreno, por iniciativa y consejo del maestro de la Real Capilla D. Valentin Zubiaurre, se digne S. M. (q. D. g.) concederle una plaza de clarinetista supernumerario (con opcion á la primera vacante de numero que ocurra en dicha Real Capilla.)<sup>123</sup>



Miguel Yuste Moreno, por  
iniciativa y consejo del maestro de  
la Real Capilla D. Valentin Zubiau-  
re, suplica se digne S. M. (q. D. g.) con-  
cederle una plaza de clarinetista su-  
pernumerario (con opcion á la prime-  
ra vacante de numero que ocurra en  
dicha Real Capilla.)

PATrimonio  
NACIONAL  
Archivo General de Palacio

Fig. 33 Portada de la solicitud de plaza de Yuste.

Así pues, a finales del diciembre de 1898 o en los primeros días de enero de 1899 Miguel Yuste, animado por el propio Maestro de Capilla, redactó una instancia a la Reina Regente solicitando una plaza supernumeraria de clarinete y opción a la primera vacante que surja.<sup>124</sup> El día 10 de enero de 1899 la Mayordomía Mayor dirige un oficio al Patriarca de las Indias para comunicarle el nombramiento de Yuste para una plaza supernumeraria de clarinete.

Excmo. Sr.

S. M. la Reina Regente, en nombre el Rey su augusto Hijo (q. D. g.) en vista de lo solicitado por el Profesor de Clarinete Don Miguel Yuste y Moreno, teniendo en cuenta el reconocido y elevado concepto artistico de que disfruta,

<sup>123</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 01

<sup>124</sup> Tradicionalmente la opción a vacante está reservada para aquellos músicos supernumerarios que ingresaban en la Real Capilla después de realizar una oposición. Lo cual no significa que en determinados casos se ingresara en plazas de número por gracia sin realizar la correspondiente oposición.

se ha servido agradecerle con el nombramiento de clarinetista supernumerario de la Real Capilla Música.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 10 de Enero de 1899

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Obispo de Sion, Pro-Capellan Mayor de S. M.<sup>125</sup>

En el mismo oficio, anotado de en el margen izquierdo aparecen las instrucciones del Patriarca al respecto del nombramiento de Yuste.

Madrid 14 de Enero de 1899

Comuniquese al interesado con la prevenciones de costumbre respecto al Juramento y trascribese por Secretaria al Exmo Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la misma.

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible.<sup>126</sup>

El día 14 de enero la Secretaría de la Real Capilla comunica a Miguel Yuste su nombramiento como clarinete supernumerario de la Real Capilla.

Madrid 14 de Enero de 1899

Sor D.<sup>ñ</sup> Miguel Yuste y Moreno

S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto hijo el Rey (q D g) y por R.<sup>l</sup> O. de 10 del actual se ha servido nombrar á V. Clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica

Lo que comunico á V. de R.<sup>l</sup> O. para su noticia satisfaccion y a fin de que se presente á prestar en mis manos el juramento prevenido en la Ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa.<sup>127</sup>

No se conserva ningún documento relativo al juramento de fidelidad al Rey o a la toma de posesión de Yuste pero es de suponer que, como de costumbre, se dieran en los días posteriores a su nombramiento.

---

<sup>125</sup> Ver Anexo I, documento 06.

<sup>126</sup> Idem.

<sup>127</sup> Ver Anexo I, documento 07.

#### 6.1.8.- Fallecimiento de Federico Ficher.

El día 2 de noviembre de 1899 fallece Federico Ficher,<sup>128</sup> primer clarinete de la Real Capilla, su hermano Eduardo, violinista también en la Capilla remite al Patriarca un escrito el día 8 comunicándole la muerte de Federico.

Exmo Señor.

A los fines consiguientes tengo el honor de participar á V. E. que el día 2. del corriente mes, ha fallecido mi hermano D. Féderico, 1.<sup>er</sup> Clarinete que era de la Real Capilla de S. M.

Dios gue á V. E. muchos años

Madrid 8 de Noviembre de 1899.

*[rubricado]* Eduardo Fischer.

*[dirigido a]* Exmo é Ylmo. Señor Obispo de Sión, Pro-Capellan Mayor de S. M.<sup>129</sup>

La Secretaría de la Real Capilla comunica a la Intendencia General de la Real Casa el fallecimiento de Ficher el día 13 de noviembre. La Intendencia debía estar informada de estas circunstancias a fin de disponer lo necesario para que la viuda o huérfanos del difunto pudiera solicitar la correspondiente pensión.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que Don Federico Fischer y Payés, Clarinete 1.<sup>o</sup> de la Real Capilla Música, ha fallecido el dia dos del corriente.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Noviembre 1899

El Secretario

*[rubricado]* Sr. Juan Pablo Niefra

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Yntendente Gral de la Real Casa y Patrimonio.<sup>130</sup>

Como hemos comprobado en otras ocasiones el fallecimiento de un músico titular en la Real Capilla pone en marcha todo el proceso para cubrir su plaza mediante el ascenso por antigüedad de los titulares de plazas inferiores y, en último caso, con la convocatoria de oposición a la última plaza vacante.

---

<sup>128</sup> Ver Anexo I, documentos Fe-Fic 01 y Fe-Fic 02

<sup>129</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 99.

<sup>130</sup> Ver Anexo I, documento Fe-Fic 100.

El día 12 de noviembre el Maestro de Capilla Valentín Zubiaurre dirige un escrito al Patriarca para comunicar el fallecimiento Federico Ficher y recordar que Manuel González, clarinete segundo de la Real Capilla, debe ascender a la plaza vacante de primer clarinete.

Exmo. é Ylmo. Señor.

En cumplimiento de mi deber, tengo el sentimiento de poner en el superior conocimiento de V. E. el fallecimiento de D.<sup>n</sup> Federico Fischer y Payés, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Música de S. M. cuyo fallecimiento lo confirma la adjunta esquila de defunción.

Así mismo creo de mi deber manifestar respetuosamente á V. E. que á la plaza que resulta vacante por la causa indicada en la mencionada R.<sup>l</sup> Capilla Música le corresponde ascender á D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, segundo Clarinete de la mencionada R.<sup>l</sup> Capilla música

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 12 de Noviembre de 1899.

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Exmo. é Ylmo Señor Obispo de Sión, Pro-Capellan Mayor de S. M.<sup>131</sup>

El día 14 el Patriarca, mediante oficio dirigido al Mayordomo Mayor, propone a Manuel González para la primera plaza de clarinete.

[...] tengo la honra de proponer á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. para ocupar la citada vacante de 1.<sup>er</sup> Clarinete con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, señalado en la plantilla vigente á D. Manuel Gonzalez Val que lo es 2.<sup>o</sup> con el mismo sueldo.<sup>132</sup>

El 24 de noviembre el Mayordomo comunica al Patriarca y al Intendente General de la Real Casa el nombramiento de González para la plaza de primer clarinete.<sup>133</sup>

Excmo. Sr.

Conformandose S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien nombrar para la plaza de Clarinete primero de la Real Capilla, dotada con el sueldo de dos mil pesetas anuales segun la plantilla vigente, que se halla vacante por

<sup>131</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 72.

<sup>132</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 73.

<sup>133</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 75.

fallecimiento de D.<sup>ñ</sup> Federico Fischer y Pagés [sic], á Don Manuel Gonzalez Val, que desempeña la de segundo clarinete en la referida Real Capilla con el mismo sueldo

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 24 de Noviembre de 1899

[*rubricado*] El Duque de Medinasidonia

[*dirigido a*] Sr. Pro-Capellan Mayor de Palacio.<sup>134</sup>

En el margen izquierdo del oficio dirigido al Patriarca la Secretaría anota el día 27 de noviembre el proceder en el caso «*Comuníquese al interesado con la prevenciones de costumbre y trascríbese por Secretaria á los Sres. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director dela Capilla Música.*»<sup>135</sup> Ese mismo día 27 se le envía un oficio a González,<sup>136</sup> con su nombramiento para la primera plaza de clarinete. Manuel González toma posesión de su nueva plaza el día 7 de diciembre.<sup>137</sup> Su certificado del juramento de fidelidad al Rey lleva fecha de 16 de diciembre haciendo referencia al día 7 como el de su toma de posesión por lo que es posible que el juramento se realizara ese mismo día.

Don Manuel Gonzalez Val,

**¿Jurais servir bien y fielmente á S. M. el REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) y en su nombre á S. M. la REINA REGENTE en la plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**D. Juan Pablo Nielfa y Cantero, Pbo. Licdo. En Sagrada Teología y Canones, Capellan de Honor de Número y Predicador de S. M., Canonigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Cuenca, Maestro de Ceremonias de la Real Capilla y Secretario de la Pro-Capellanía Mayor de Palacio.**

**Certifico: que D. Manuel Gonzalez Val**

---

<sup>134</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 74.

<sup>135</sup> Idem.

<sup>136</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 76.

<sup>137</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 02.

ha prestado el juramento que antecede en manos del Excmo Sr Receptor de la R.<sup>a</sup> Capilla por autorizacion del Excmo. Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M. el día 7 del actual

Palacio 16 de Diciembre de 1889

[rubricado] Lc. Juan Pablo Nielfa.<sup>138</sup>

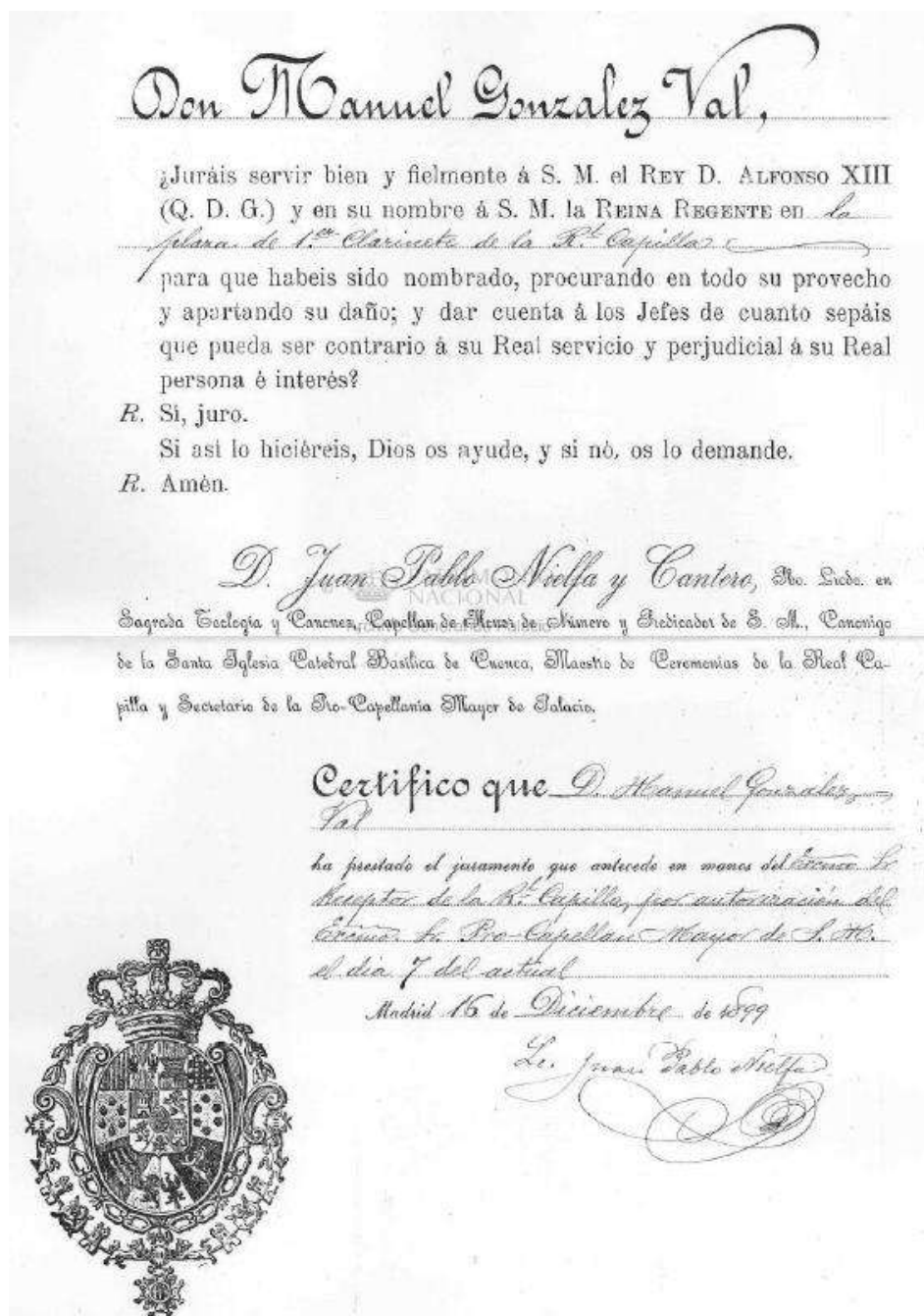


Fig. 34 Certificado del juramento prestado por Manuel González.

<sup>138</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 77.

## **6.2.- Oposición de 1899.**

El fallecimiento de Federico Ficher el 2 de noviembre de 1899 supone que quede vacante la plaza de segundo clarinete en la Real Capilla por ascenso de Manuel González al puesto de primer clarnete. Así pues esta plaza vacante debe ser convocada a pública oposición.

### **6.2.1.- Edictos de oposición.**

El 20 de noviembre de 1899 la Secretaría de la Real Capilla remite al Maestro Director un oficio adjuntando los borradores de los edictos de oposición para que sean revisados.<sup>139</sup>

Madrid 20 de Nov.<sup>e</sup> de 1899.

Sr. Maestro Director de la Real Capilla Música.

De Orden del Escmo. Sr. Obispo de Sión Pro-Capellán Mayor de S. M.; remito á V. los adjuntos Edictos de convocatoria á oposición á las plazas de Violín 2.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> y Clarinete 2.<sup>o</sup> vacantes en la R.<sup>l</sup> Capilla, á fin de que, en su vista y con devolucion se sirva informar cuanto se le ofrezca y parezca, en lo referente á las circunstancias que han de tener los opositores.<sup>140</sup>

El Maestro Director revisa el contenido de los edictos y redacta su respuesta el 23 de noviembre.

Excmo. é Ylmo Señor. En vista de la orden recibida de V. E. con fecha 20 del corriente mes á fin de que informe acerca de los Edictos de Convocatoria á oposiciones que deben publicarse para proveer las plazas de Violin 2.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> y Clarinete 2.<sup>o</sup> vacantes en la R.<sup>l</sup> Capilla Musica de S. M. debo manifestar respetuosamente á V. E. que dichos Edictos de Convocatoria estan en todo conformes con las presentaciones y condiciones requeridas en todo aspirante á ocupar las plazas vacantes de que se trata.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 23 de Noviembre de 1899.

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Excmo. é Ylmo. Señor Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.<sup>141</sup>

---

<sup>139</sup> Los borradores de los edictos de oposición no se han conservado.

<sup>140</sup> Ver Anexo II, documento OP1899 02.

<sup>141</sup> Ver Anexo II, documento OP1899 03.

El día 1 de diciembre se presenta y aprueba el texto definitivo del edicto de oposición a la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.

Nos Don Jaime Cardona y Túr, por la Gracia de Dios y de la S.<sup>ta</sup> Yglesia Apostólica, Obispo de Sión, Pro-Capellan Mayor de Palacio y Pro-Vicario General de los Ejércitos, etc. etc.

Hacemos saber á los que el presente vieren: que en la Real Capilla de Palacio del Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) se halla vacante la plaza de Clarinete segundo, dotada con dos mil pesetas anuales, cobradas mensualmente, la que debe proveerse por rigurosa oposicion. Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes: tono claro, sonoro, lleno é igual en toda su extension y términos; la ejecucion en él ha de ser limpia, firme y afinada, con la inteligencia, agilidad y destreza correspondiente á su clase y al perfecto desempeño de esta plaza; edad, no haber cumplido treinta y ocho años, y en igualdad de circunstancias será preferido el de menos edad; reservandonos tomar los informes secretos que á Nos pareciese de su conducta moral y adhesion á S. M.

Y el que á propuesta Nuestra fuere nombrado por S. M., tendrá la obligacion de asistir á todas las funciones que se celebran con música en la Real Capilla, y en las Yglesias de fuera de ella donde se concurra de Orden de S. M., y estar á las del Maestro de Capilla en lo relativo á música, pruebas, exámenes ú otro cualquiera ejercicio que se ofrezca en ella y fuere necesaria su asistencia.

Serán admitidos á la oposicion presentandonos ó remitiendonos instancia (por conducto de Nuestra Secretaría, sita en el edificio de Montserrat Atocha 87), con su fé de Bautismo legalizada, en el término de cuarenta dias, que se contarán desde esta fecha, y cumplido se procederá á los ejercicios que determinarán los Examinadores que al efecto nombraremos, y en vista de su censura, propondremos á S. M. el que juzguemos mas á proposito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos das y damos el presente, firmado de Nuestra mano, sellado con el de Nuestras armas y refrendado del infrascrito Secretario de la Pro-Capellanía Mayor de S. M. en

Madrid á 1.º de Diciembre de 1899.

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

Jaime. Obispo de Sion.

El Secretario.<sup>142</sup>

### 6.2.2.- Resolución de la oposición.

Este edicto de oposición nunca llegó a entregarse a imprenta ni publicarse y, en consecuencia, la oposición de 1899 a la segunda plaza de clarinete de la Real Capilla no llegó a celebrarse ya que el día 30 de noviembre el Patriarca dirige un oficio al Mayordomo Mayor,<sup>143</sup> proponiendo a Miguel Yuste para la plaza

<sup>142</sup> Ver Anexo II, documento OP1899 04.

<sup>143</sup> Este documento no se ha conservado en el expediente personal de Miguel Yuste.



de segundo clarinete. Debemos recordar que Yuste había sido nombrado clarinete supernumerario de la Real Capilla en enero del mismo año por gracia,<sup>144</sup> sin realizar examen alguno. El día 1 de diciembre el Mayordomo Mayor comunica,<sup>145</sup> al Patriarca, el nombramiento de Yuste para la plaza de segundo clarinete. La secretaría le comunica al interesado su nombramiento el día 2 de diciembre.<sup>146</sup>

Madrid 2 de Diciembre de 1899

Sor D.<sup>ª</sup> Miguel Yuste y Moreno profesor del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Alabarderos

El Exmo Sor Mayordomo Mayor de S. M. con fecha 1.<sup>ª</sup> del actual me dice de R.<sup>l</sup> Orden lo siguiente

“Exmo Sor accediendo S. M. la Reina Regente á lo propuesto por V. E. en 30 de Nobre proximo pasado y teniendo en consideracion que para proveer la vacante ocurrida en la R.<sup>l</sup> Capilla por ascenso de D.<sup>ª</sup> Manuel Gonzalez Val 2.<sup>ª</sup> Clarinete de la misma, seria necesario dos ó tres meses si se sacase á oposicion como esta dispuesto, para obviar esta dificultad y atender con la mayor urgencia al buen servicio de la R.<sup>l</sup> Capilla; en nombre de su augusto hijo el Rey (q D g) se ha servido nombrar á D.<sup>ª</sup> Miguel Yuste y Moreno Profesor del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Alabarderos para la vacante de 2.<sup>ª</sup> Clarinete de la citada R.<sup>l</sup> Capilla con el sueldo anual de 2000 peset.<sup>3</sup>

Lo que de la referida R.<sup>l</sup> Orden transcribo á V. para su conocimiento, satisfaccion y á fin de que se presente á prestar el Juramento en nuestras manos prevenido en la ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa.<sup>147</sup>

El día 7 de diciembre Miguel Yuste presta juramento<sup>148</sup> ante el Receptor de la Real Capilla de la plaza de segundo clarinete que informa al Patriarca, el día 13 de diciembre, de su toma de posesión.

Excmo é Ylmo Sr.

En la mañana del 7 del corriente y previo el juramento acostumbrado, tomó posesion del cargo de clarinete segundo de la Real Capilla, D. Miguel Yuste y Moreno para la que habia sido previamente nombrado,

Lo que tengo el honor de participar a V. E. Y. a los efectos oportunos.

Dios gue a V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Diciembre de 1899

El Receptor

---

<sup>144</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 07.

<sup>145</sup> Este documento no se ha conservado en el expediente personal de Miguel Yuste.

<sup>146</sup> Se ha conservado el borrador de este documento del que se han extraído los datos relativos a las fechas de las propuestas del Patriarca y el Mayordomo.

<sup>147</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 09.

<sup>148</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 10.

*[rubricado]* Gerardo Mulá

*[dirigido a]* Excmo é Ylmo. Sr Obispo de Sion, Pro-Capellan Mayor de S. M.<sup>149</sup>

El día 16 de diciembre de 1899 se redacta el correspondiente certificado del nombramiento y prestación de juramento de Miguel Yuste.<sup>150</sup>

### **6.3.- Últimos años de la Regencia de María Cristina.**

María Cristina de Habsburgo-Lorena ejerció la Regencia del Reino desde el fallecimiento de su marido Alfonso XII en 1885 hasta que su hijo asumió la corona en 1902. Durante estos últimos años la única actividad documentada con respecto a los clarinetes está reducida a solicitudes de permisos.

#### **6.3.1.- Licencias de Miguel Yuste.**

En junio de 1900 Miguel Yuste deposita una instancia, acompañada de la correspondiente certificación médica, en la que solicita permiso para desplazarse a Betelu a recuperar su salud.

Señora:

El que suscribe Clarinete 2.º de la Real Capilla á V. M. humildemente expone:  
Que teniendo necesidad de tomar las aguas de Betelu y baños de mar para restablecer su quebrantada salud segun certificacion facultativa que acompaña suscrita por los Médicos de la Real Casa.

A V. M. Suplica le conceda dos meses de licencia con dicho objeto.

Gracia que no duda alcanzar del magnanimo corazon de V. M. cuya vida gue.  
Dios muchos años.

Madrid 27 de Junio de 1.900

Señora;

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Miguel Yuste.<sup>151</sup>

<sup>149</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 11.

<sup>150</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 12.

<sup>151</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 13.

Ante la recepción de la solicitud de Yuste el Maestro Director emite un informe al respecto destacando que época estival «la corte está ausente de Madrid y no hay funciones de gran compromiso [quedando] el 1.<sup>er</sup> Clarinete para prestar servicio, creo que el interesado puede hacer uso de la licencia».<sup>152</sup> El 14 de julio el Patriarca dirige un oficio al Mayordomo Mayor trasladando la solicitud de Yuste y apoyándola ya que «no hallo por mi parte reparo en que S. M. se sirva acceder á sus deseos si así fuera de su Real agrado.»<sup>153</sup> El 7 de julio el Mayordomo responde al Patriarca informándole que «S.M. la Reina Regente en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Miguel Yuste Moreno, [...] dos meses de Real licencia»<sup>154</sup> Ese mismo día la Mayordomía Mayor informa,<sup>155</sup> a la Intendencia General de la Real Casa, del permiso aprobado para Miguel Yuste, remitiéndolo de nuevo del día 8 en otro oficio.<sup>156</sup> El día 9 la se comunica al músico la concesión del permiso.<sup>157</sup>

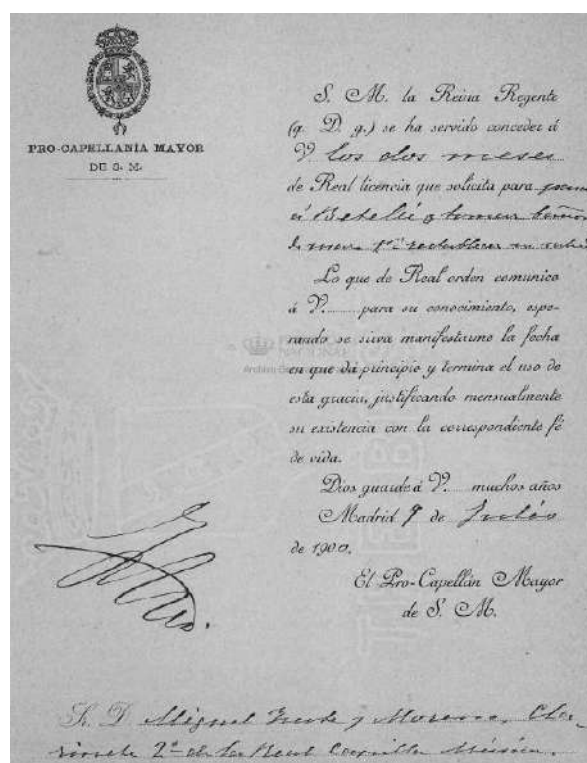


Fig. 35 Comunicación de permiso de dos meses a Miguel Yuste.

<sup>152</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 14.

<sup>153</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 15.

<sup>154</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 16.

<sup>155</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 17.

<sup>156</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 18.

<sup>157</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 19.

El mismo 9 de julio y en un documento similar al remitido a Miguel Yuste se comunica al Receptor de la Real Capilla y al Maestro Director la concesión de dos meses de permiso al músico.<sup>158</sup>

El día 25 de julio Miguel Yuste dirige un escrito al Patriarca para comunicarle el inicio de su permiso.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha empiezo á hacer uso de la R.<sup>l</sup> licencia que S. M. tuvo á bien concederme para el restablecimiento de mi quebrantada salud.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 25 de Julio de 1900

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Obispo de Sion Pro-Capellan mayor de S. M.<sup>159</sup>

En el mes junio del año siguiente Miguel Yuste vuelve a solicitar dos meses de permiso para recuperar su salud. Su instancia va acompañada del respectivo certificado médico emitido por dos doctores de la Real Familia.

Los que suscriben Profesores Medicos de Real familia

Certifican: Que D.<sup>n</sup> Miguel Yuste y Moreno, Profesor dela Real Capilla de Musica que vive calle de la Concha n.<sup>o</sup> 4 piso 2.<sup>o</sup> izqd.<sup>a</sup> necesita las Aguas de Betellu y despues los baños de mar de ola fuerte, al objeto de combatir su Herpetismo y la Neurastenia de forma torpida que padece; siendole precisos proximamente dos meses de licencia, á fin de que pueda descansar unos dias despues delas Aguas de Betellu, y antes de comenzar los baños de mar =

Y para que conste y a petición del interesado expedimos y firmamos la presente en Madrid á 27 de Junio de 1,901 =

*[rubricado]* Estanislao Moreno de la Santa    Dr. Cayetano Rodriguez.<sup>160</sup>

El día 29 de junio Valentín Zubiaurre redacta un informe favorable a que se conceda permiso a Yuste.

Exmo. é Ylmo. Señor.

En vista de la instancia documentada que presenta D.<sup>n</sup> Miguel Yuste, 2.<sup>do</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Música de S. M. solicitando dos meses de licencia, debo manifestar respetuosamente á V. E. que en atención á ser menos numerosas las asistencias á la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. en la presente época del año y quedando ademas en servicio el 1.<sup>er</sup> Clarinete, podria el interesado

<sup>158</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 20.

<sup>159</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 21.

<sup>160</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 23.

hacer uso de la licencia que solicita, si la superioridad lo juzga así conveniente.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. que en su elevado criterio resolverá como estime más conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 29 de Junio de 1901.

El Mtro Director

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Exmo. é Ylmo. Señor Obispo de Sión, Pro-Capellan mayor de S. M.<sup>161</sup>

El Patriarca remite,<sup>162</sup> al Mayordomo Mayor, el día 2 de julio la instancia de Miguel Yuste. El día 8 de julio se remiten sendos oficios para comunicar al Patriarca de las Indias y al Intendente General de la Real Casa que a Yuste se le han concedido los dos meses de permiso que solicitó.<sup>163</sup> La Secretaría de la Real Capilla remite a Miguel Yuste el día 10 de julio un impreso comunicándole que se le han concedido el permiso solicitado.<sup>164</sup> El día 24 de julio Yuste comienza a hacer uso de su permiso,<sup>165</sup> regresando a la corte el día 24 de septiembre.<sup>166</sup>

---

<sup>161</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 24.

<sup>162</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 25.

<sup>163</sup> Ver Anexo I, documentos Mi-Yus 26 y Mi-Yus 27.

<sup>164</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 28.

<sup>165</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 29.

<sup>166</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 30.

## **Capítulo 7**

### **La época de Alfonso XIII**

Este singular ynstrumento.

---

### **7.1.- Situación inicial.**

Alfonso XIII, como hijo póstumo de Alfonso XII, fue rey de España desde su nacimiento si bien su madre María Cristina de Habsburgo ejerció la regencia del reino hasta que Alfonso XIII cumplió los 16 años y asumió plenamente el trono en mayo de 1902.

#### **7.1.1.- Simultaneidad de licencias.**

Las licencias por motivos de salud son la causa principal de las ausencias de los músicos de la Real Capilla. Los Maestros de Capilla son celosos guardianes del ‘decoro’<sup>1</sup> en la prestación de los servicios de la Real Capilla velando porque siempre haya el número suficiente de músicos para la realización de los oficios. En el caso de los clarinetes, hasta el momento, siempre se han coordinado los permisos de tal forma que quedara, al menos, uno de ellos en la corte.

El 30 de junio de 1903 Miguel Yuste solicita permiso para desplazarse a San Sebastián a recuperar su salud, su instancia va acompañada del correspondiente certificado médico.

Señor

El que suscribe Clarinete 2.º de la Real Capilla á V. R. M. humildemente expone: Que teniendo necesidad de tomar baños de mar á fin de restablecer su salud segun certificacion que acompaña.

A. V. R. M. Súplica se digne concederle licencia por dos meses para trasladarse á S. Sebastián con el objeto indicado.

Gracia que no duda merecer del bondadoso corazon cuya importante vida gue Dios m.ª a.ª

Madrid 30 de Junio de 1903

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Miguel Yuste.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> En este contexto se entiende por ‘decoro’ el contar con el número necesario de músicos para poder realizar los servicios de la Real Capilla en la época correspondiente. Normalmente los permisos se concedían durante los meses de verano ya que el número de servicios era menor al encontrarse la familia real fuera de la corte y no coincidir con fiestas religiosas importantes.

<sup>2</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 31.



El día 1 de julio se remite a la Mayordomía Mayor la instancia remitida por Yuste de «*dos meses de R.<sup>1</sup> licencia para pasar á San Sebastian con objeto de hacer uso de baños de mar á fin de restablecer su salud.*»<sup>3</sup> El día 5 de julio la Mayordomía Mayor comunica<sup>4</sup> al Patriarca y al Intendente General de la Real Casa la aprobación del permiso solicitado por Miguel Yuste. El día 8 de julio desde la Secretaría de la Real Capilla se comunica la aprobación del permiso a Miguel Yuste,<sup>5</sup> y al Receptor de la Real Capilla.<sup>6</sup> El día 24 de julio Miguel Yuste comunica al Patriarca que «*con esta fecha empiezo á hacer uso de la Real licencia que S. M. se dignó concederme.*»<sup>7</sup>

Encontrándose Miguel Yuste disfrutando de su permiso el día 28 de julio Manuel González solicita al Patriarca de las Indias 28 días de licencia para recuperar su salud.

Exmo é Yltmo. Señor.

El que suscribe Clarinete primero de la Real Capilla Música, á V. E. Y. respetuosamente expone; Que teniendo necesidad de pasar una temporada en el campo, para atender al restablecimiento de su salud, segun certificacion facultativa que acompaña, es por lo que

A. V. E. Y. suplica humildemente se sirva concederle 28 dias de licencia para Torrebeña (Guadalajara) al objeto arriba indicado.

Gracia que espera merecer del bondadoso corazón de V. E. Y. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 28 de Julio de 1903.

Exmo é Yltmo. Sr.

[*rubricado*] Manuel Gonzalez

[*dirigido a*] Exmo é Yltmo Señor Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.<sup>8</sup>

La instancia de González no fue remitida a la Mayordomía Mayor y su permiso lo aprobó directamente el Patriarca el día 29 de julio y comunicado<sup>9</sup> a González el mismo día y también al Receptor de la Real Capilla.<sup>10</sup>

---

<sup>3</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 32.

<sup>4</sup> Ver Anexo I, documentos Mi-Yus 33 y Mi-Yus 34.

<sup>5</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 35.

<sup>6</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 36.

<sup>7</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 37.

<sup>8</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 80.

<sup>9</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 81.

<sup>10</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 82.

El día 13 de agosto Manuel González comunica al Patriarca que comienza a hacer uso del permiso,<sup>11</sup> regresando a su plaza,<sup>12</sup> el día 14 de septiembre. Miguel Yuste regresa a la corte el día 24 de septiembre.<sup>13</sup>

Miguel Yuste sería puesto en cuarentena entre el 25 de noviembre de 1903 y el 5 de enero de 1904 al haber contraído escarlatina una de sus hijas.<sup>14</sup>

El 6 de julio de 1904 Miguel Yuste solicita de nuevo dos meses de licencia para pasar a San Sebastián a recuperar su salud. La instancia va acompañada de la correspondiente certificación médica.

Los que suscriben Médicos de la Real Casa

Certifican: que D. Miguel Yuste Profesor de la Real Capilla, viene padeciendo desde esta primavera de algunos trastornos nerviosos, periodicos, de origen reumatico, para cuya curacion le es necesario disponer de dos meses de licencia y durante ellos hacer uso de los baños de mar en cualquier punto de la costa norte de España.

Y para que así conste y á peticion del interesado firmamos la presente en Madrid á 5 de Julio de 1904

[rubricado] Manuel Yglesias y Diaz Miguel Slocker.<sup>15</sup>

El día 8 de julio el PAtriarca remite la solicitud de Yuste a la Mayordomía Mayor.<sup>16</sup> El día 10 la Mayordomía Mayor remite al Patriarca un oficio comunicando la concesión del permiso solicitado por Yuste *«toda vez, que justifica, en la forma prevenida, la necesidad en que se encuentra de atender al restablecimiento de su salud.»*<sup>17</sup> Un oficio similar es remitido al Intendente General de la Real Casa.<sup>18</sup>

El día 11 de julio Manuel González deposita una instancia solicitando también dos meses de permiso para recurrar su salud en la costa cantábrica. Su petición va acompañada del certificado de dos facultativos de la Real Familia.

Los que suscriben Médicos de la Real Casa

<sup>11</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 83.

<sup>12</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 84.

<sup>13</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 38.

<sup>14</sup> Ver Anexo I, documentos Mi-Yus 39 y Mi-Yus 40.

<sup>15</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 41.

<sup>16</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 42.

<sup>17</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 43.

<sup>18</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 44.

Certifican que D. Manuel Gonzalez Val, Profesor de la Real Capilla viene padeciendo hace proximamente un mes, trastornos funcionales nerviosos de origen reumatico para cuya curación le es necesario disponer de dos meses de licencia y durante ellos permanecer sometido en clima de altura a las prácticas higiénicas que se le han recomendado.

Y para que asi conste y a peticion del interesado firmamos la presente en Madrid á 11 de Julio de 1904

[rubricado] D<sup>r</sup> Baro      Miguel Slocker.<sup>19</sup>

El día 13 de julio la Secretaría de la Real Capilla comunica a Miguel Yuste que le han sido concedidos los dos meses de licencia que había solicitado,<sup>20</sup> un comunicado similar se envía el mismo día al Receptor.<sup>21</sup>

El día 16 de julio el Receptor de la Real Capilla Isidro de Losa remite una consulta al Maestro Director para consultarle la situación en la que queda la sección de clarinetes ya que Yuste se encuentra de permiso y González también los ha solicitado.

16 – Julio – 904

Sr. D. Valentin Zubiaurre.

Muy Sr. mio y estimado amigo, adjunta remito la V. la instancia y certificacion facultativa del 1.<sup>er</sup> Clarinete, de Orden del Sr. Secretario, pues teniendo concedida R.<sup>l</sup> licencia el 2.<sup>o</sup> y como no se puede detener el curso de la del 1.<sup>o</sup>; me dira que arreglo van a hacer p.<sup>a</sup> que dicha cuerda no quede abandonada en los dos meses que los dos clarinetes harán uso de sus respectivas licencias.

Se repite suyo afvo. am.<sup>o</sup>

[rubricado] Isidro de Losa.<sup>22</sup>

Valentín Zubiaurre, sin consignar fecha alguna en su escrito, escribe al Receptor criticando el excesivo uso que se hace de los permisos ya que dejan sin efectivos la orquesta,<sup>23</sup> no propone solución alguna y traslada la responsabilidad a la superioridad. Al tratarse ambas solicitudes de permisos por

---

<sup>19</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 85.

<sup>20</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 45.

<sup>21</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 46.

<sup>22</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 86.

<sup>23</sup> Cabe recordar que en la última planta, la mayor parte de las especialidades de viento cuentan con un único efectivo en sus filas.

motivos de salud y estar abaladas por los correspondientes certificados médicos poco se puede hacer al respecto ya que la concesión del permiso es automática.

Sr. D.<sup>n</sup> Ysidro de Losa.

Mi estimado amigo: ¿que informe quiere V. que ponga cuando dicen V.<sup>os</sup> que no hace falta informe cuando la solicitud va acompañada de Certificado facultativo? así pues bajo este criterio á V.<sup>os</sup> toca resolver.

Creo que se hace escetivo uso por no decir abuso de las licencias, quedando por esta causa la R.<sup>l</sup> Capilla música, en condiciones tales que en ocasiones, apenas malamente puede desempeñar su cometido por quedar sin elementos suficientes para ello.

¿Que arreglo se puede hacer hoy que el 2.<sup>do</sup> clarinete está haciendo uso<sup>24</sup> de la licencia concedida? Así pues la Superioridad resolverá en su elevado criterio como mas estime conveniente

Se repite suyo amigo affmo

[rubricado] Valentin Zubiaurre.<sup>25</sup>

El día 18 de julio se da curso a la petición de González remitiéndola a la Mayordomía Mayor sin hacer referencia alguna al permiso ya concedido a Miguel Yuste.<sup>26</sup> El día 24 de julio la Mayordomía Mayor remite sendos oficios,<sup>27</sup> al Patriarca de las Indias y al Intendente General de la Real Casa para comunicarles que se ha concedido a Manuel González la licencia solicitada. El mismo día 24 de julio Manuel González comienza a hacer uso de la licencia.<sup>28</sup> Imaginamos que el músico recibió una comunicación verbal de la concesión de la licencia ya que el comunicado oficial por escrito al músico,<sup>29</sup> lleva fecha del día 26 de julio, el mismo día que se informó del permiso al Receptor de la Real Capilla.<sup>30</sup> González regresa a servir su plaza el día 10 de septiembre.<sup>31</sup>

<sup>24</sup> No consta en el expediente personal de Yuste el documento en el que comunica al Receptor el inicio de su permiso. Tampoco consta la fecha en la que regresó de él.

<sup>25</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 87.

<sup>26</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 88.

<sup>27</sup> Ver Anexo I, documentos Ma-Gon 89 y Ma-Gon 90.

<sup>28</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 91.

<sup>29</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 92.

<sup>30</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 93.

<sup>31</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 94.

### 7.1.2.- Licencias de Miguel Yuste.

El día 6 de marzo de 1905 la Corporación Médica de la Real Familia remite un oficio al Intendente General para comunicarle que Miguel Yuste debe ser puesto en cuarentena porque una de sus hijas padece sarampión.

Ecmo Señor

Con fecha 6 me dice el Excm. D. Lorenzo Baro lo siguiente “En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento, pongo en conocimiento de V. que el empleado de la Real Casa D. Miguel Yuste, que vive en la Calle de S<sup>n</sup> Quintín n.º 4 ato. 3.º tiene una hija afecta de Sarampión.

Dios gue V. l. m.º a.º

Madrid 6 de Marzo de 1905.

D. Baro”

Lo pongo en conocimiento de V. E. para que determine o q.º sea coveniente.

Dios gue á V. E: m.º a.º

Madrid 6 de Marzo de 1905.

El Presidente

*[rubricado]* Manuel Vegas *[ilegible]*

*[dirigido a]* Excmo S.º Yntendente de la R.º Casa Marqués de Borja.<sup>32</sup>

El día 6 de julio Yuste solicita permiso de 29 días para desplazarse a San Sebastián a recuperar su salud, en el margen de la solicitud está anotada la concesión del permiso. En este caso la licencia es concedida por el Patriarca sin necesidad de ser elevada a la Mayordomía Mayor.

Madrid 7 de Julio de 1905.

Concedida. Comuníquese al interesado con la prevenciones de costumbre y trascribase por Secretaría á los Sres. Receptor int.º y Maestro Director de la R.º Capilla Música.

El Pro-Capp.º Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible.<sup>33</sup>

El mismo día 7 de julio se remite al músico el impreso comunicándole la concesión de la licencia solicitada.<sup>34</sup> El día 27 de agosto Yuste comunica al

---

<sup>32</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 47.

<sup>33</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 48.

<sup>34</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 49.

Patriarca que *«con esta fecha, empiezo á hacer uso de la licencia que V. E. Y. tuvo á bien concederme»*<sup>35</sup> regresando a la corte e incorporándose al servicio el día 23 de septiembre.<sup>36</sup>

Pasado un año, el 6 de julio de 1906 Miguel Yuste solicita de nuevo 29 días de permiso para pasar a San Sebastián a recuperar su salud.<sup>37</sup> En esta ocasión la solicitud de Yuste se remitió al Maestro Director ya que hay una anotación de este en el margen izquierdo del documento.

Puede hacer uso de la licencia que solicita siempre que se cuide de que la cuerda de Clarinetes esté servida por lo menos con uno de ellos, durante la ausencia.

El Mtro Director

*[rubricado]* Valentín Zubiaurre.<sup>38</sup>

El día 7 se aprueba la concesión del permiso a Yuste y el día 10 de julio, cuando la Secretaría de la Real Capilla se lo comunica al músico *«advirtiéndole que podrá V. hacer uso de la licencia siempre que se cuide de que la cuerda de Clarinetes esté servida por lo menos con uno de ellos durante su ausencia»*,<sup>39</sup> también se envían sendos comunicados al Receptor de la Real Capilla,<sup>40</sup> y al Maestro Director,<sup>41</sup> destacando en ambos caso una llamada con la advertencia realizada al músico. El día 26 de agosto Miguel Yuste remite un escrito al Patriarca para informarle que comienza a hacer uso de la licencia,<sup>42</sup> regresando a su plaza el día 23 de septiembre.<sup>43</sup>

<sup>35</sup> Ver Anexo I documento Mi-Yus 50.

<sup>36</sup> Ver Anexo I documento Mi-Yus 51.

<sup>37</sup> Ver Anexo I documento Mi-Yus 52.

<sup>38</sup> Idem. Esta advertencia de Zubiaurre está justificada por la situación que se dio en 1903 y 1904 cuando se solaparon las licencias de González y Yuste y la Real Capilla quedó durante ese periodo sin clarinetes para servir en los oficios. Ver Anexo I documento Ma-Gon 87 con la queja de Zubiaurre respecto al uso de las licencias por parte de los músicos.

<sup>39</sup> Ver Anexo I documento Mi-Yus 53.

<sup>40</sup> Ver Anexo I documento Mi-Yus 54.

<sup>41</sup> Ver Anexo I documento Mi-Yus 55.

<sup>42</sup> Ver Anexo I documento Mi-Yus 56.

<sup>43</sup> Ver Anexo I documento Mi-Yus 57.

### 7.1.3.- Fallecimiento de Manuel González.

El 7 de diciembre de 1909 fallece en Madrid Manuel González Val, en su expediente personal se conserva una esquela publicada en un billete para comunicar su fallecimiento a los allegados.<sup>44</sup>

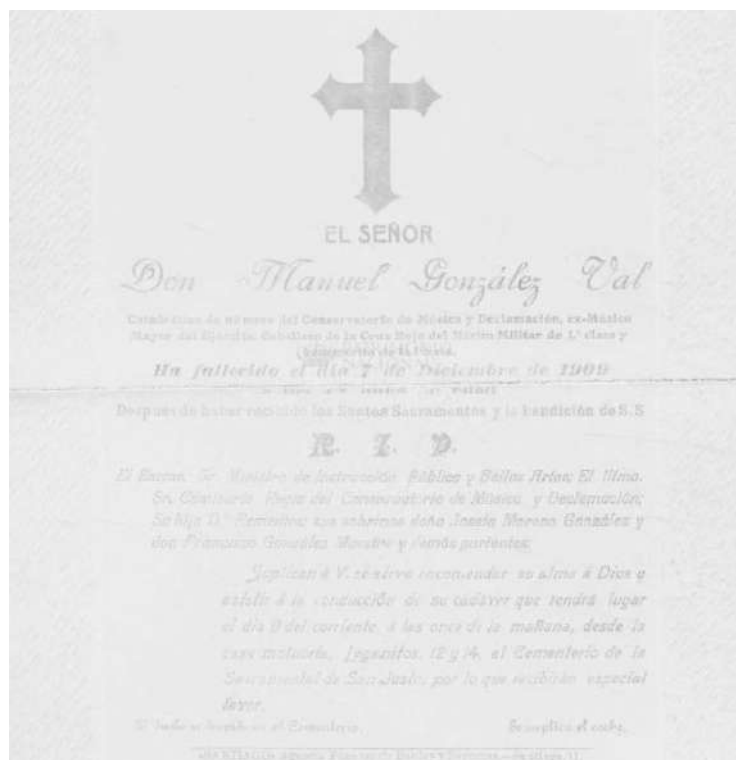


Fig. 36 Esquela de Manuel González.

El día 11 de diciembre Francisco González Maestre, posiblemente hijo de Manuel González y Val comunica al Patriarca el fallecimiento del músico el pasado día 7.

Exmo é Yltmo. Sr.

Tengo el sentimiento de poner en el superior conocimiento de V. E. Y. que el día 7 del actual, falleció D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, Primer Clarinete de la Real Capilla Música.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Diciembre de 1909.

[rubricado] Francisco Gonzalez Maestre

[dirigido a] Exmo é Yltmo. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.<sup>45</sup>

<sup>44</sup> La esquela de Manuel González está impresa en papel de color negro con el texto en color claro, para facilitar su lectura, a la imagen de la esquela se le han invertido los colores resultando el negativo del original.

<sup>45</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 96.

Desde la Secretaría de la Real Capilla se traslada, el día 13 de diciembre, la noticia del fallecimiento de González al Intendente General de la Real Casa y al Mayordomo Mayor,<sup>46</sup> Jefe Superior de Palacio.<sup>47</sup> Desde la Mayordomía Mayor también se dará noticia, el día 16 de diciembre, del fallecimiento del músico a la Intendencia General de la Real Casa.<sup>48</sup>

Una vez informados del fallecimiento de González todos los estamentos de la Real Casa implicados, se pone en marcha el mecanismo de ascenso por antigüedad. En el presente caso Miguel Yuste, segundo clarinete de la Real Capilla, debe ascender de forma automática a la plaza de primer clarinete dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo, quedando la segunda plaza vacante para ser convocada a oposición. El día 7 de enero de 1910 el Patriarca redacta la orden para que proponga a Miguel Yuste para la plaza de primer clarinete.

Madrid 7 de Enero de 1910.

Elévase á S. M. el Rey (q. D. g.) la propuesta por conducto del Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio para la plaza de Clarinete 1.º de la Real Capilla Música, dotada con 2.000 pesetas anuales, vacante por fallecimiento de D. Manuel González Val á favor de D. Miguel Yuste Moreno, que lo es segundo.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* J. Obispo de Sion.<sup>49</sup>

Al día siguiente, el 8 de enero, la Secretaría de la Real Capilla redacta y envía el oficio correspondiente al Mayordomo Mayor proponiendo a Yuste para la plaza de primer clarinete.

Excmo. Sr.

Por fallecimiento de D. Manuel González Val, quedó vacante la plaza de Clarinete 1.º de la Real Capilla, dotada con 2.000 pesetas anuales, en su virtud tengo el honor de proponer á S. M. el Rey N.º Sr. (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. para desempeñar dicha plaza, á D. Miguel Yuste Moreno, que lo es 2.º; en quien concurren las circunstancias necesarias para su desempeño, y con el mismo sueldo de 2.000 pesetas que hoy disfruta, quedando por lo tanto, vacante la referida plaza de Clarinete 2.º

Dios guarde á V. E. m.º a.º

<sup>46</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 97.

<sup>47</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 98.

<sup>48</sup> Ver Anexo I, documento Ma-Gon 99.

<sup>49</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 59.



Madrid 8 de Enero de 1910.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

[rubricado] + Jaime Obispo de Sion

[dirigido a] Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio.<sup>50</sup>

Anotado en el margen del propio oficio de la Secretaría de la Real Capilla aparece anotado «Concedido por S. M. 14 Enero 1910.»<sup>51</sup> El día 15 de enero la Mayordomía Mayor remite sendos oficio al Patriarca,<sup>52</sup> y al Intendente General de la Real Casa,<sup>53</sup> para comunicarles el nombramiento de Miguel Yuste para la plaza de primer clarinete de la Real Capilla. En el margen izquierdo del oficio remitido a la Real Capilla aparece anotado «Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre respecto al Juramento y transcribase por Scria. al Sr. Receptor y Maestro Director de la misma.»<sup>54</sup>

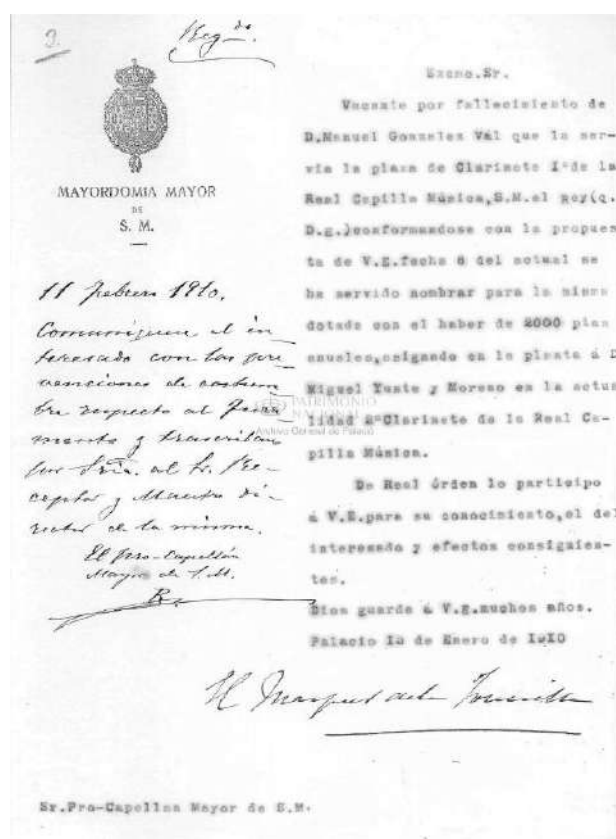


Fig. 37 Nombramiento de Miguel Yuste para la plaza de clarinete primero.

<sup>50</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 60.

<sup>51</sup> Idem.

<sup>52</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 61.

<sup>53</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 62.

<sup>54</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 61.

El mismo día 15 de enero de 1910 en el que se nombra a Miguel Yuste para la plaza de primer clarinete de la Real Capilla se nombra a Mariano San Miguel Urcelay para la plaza de segundo clarinete.

Excmo. Sr.<sup>55</sup>

S. M. el Rey (q. D. g.) en vista de lo solicitado por el Profesor de Clarinete de la Banda del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos D. Mariano San Miguel Urcelay y teniendo en cuenta el reconocido y elevado concepto artístico que disfruta, se ha servido nombrarle para la plaza de Clarinete 2º de la Real Capilla Música que resulta vacante por defunción del Clarinete 1º D. Manuel Gonzalez del Val.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 15 de Enero de 1910

*[rubricado]* El Marques dela Torrecilla

Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.<sup>56</sup>

Por el texto del documento de la Mayordomía Mayor podemos suponer que Mariano San Miguel, tras la muerte de Manuel González, solicitó la plaza vacante de segundo clarinete. La instancia con la solicitud de Mariano San Miguel no se ha localizado en su expediente personal, tampoco se han localizado los informes que pudieran haber emitido el Maestro de Capilla, el propio Yuste o la propuesta de nombramiento del Patriarca de las Indias.

En oficio del día 15 de enero de 1910,<sup>57</sup> la Mayordomía Mayor comunica al Intendente General de la Real Casa el nombramiento de Mariano San Miguel para la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.

El 18 de enero la Secretaría de la Real Capilla comunica a Mariano San Miguel su nombramiento para ocupar la plaza de segundo clarinete «*para su conocimiento y satisfacción y á fin de que se presente á prestar en mis manos el*

<sup>55</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado se ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

<sup>56</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 05.

<sup>57</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 06.

*Juramento prevenido en la ordenanza gral de la Real Casa.*»<sup>58</sup> Ese mismo día se remiten sendas copias del comunicado del nombramiento de San Miguel al Receptor de la Real Capilla y al Maestro Director de la misma.<sup>59</sup>

El día 23 de enero Mariano San Miguel presta juramento de fidelidad al Rey y toma posesión de su plaza de segundo clarinete,<sup>60</sup> el día 31 de enero la Secretaría de la Real Capilla comunica al Intendente General de la Real Casa que Mariano San Miguel ha prestado juramento y ha tomado posesión de su plaza.

Excmo. Sr.

A los efectos convenientes tengo el honor de pasar á manos de V. E. el adjunto juramento que ha prestado D. Mariano San Miguel Urcelay, en el cargo de Clarinete segundo de la Real Capilla, para que ha sido nombrado por Real orden fecha 15 del actual; debiendo al propio tiempo participar á V. E. que con fecha 23 del mismo ha tomado posesión del referido destino.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 31 de Enero de 1910.

El Secretario

*[rubricado]* D.<sup>l</sup> C. de Manzanos

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio.<sup>61</sup>

El día 1 de febrero de 1910 Miguel Yuste presta juramento y toma posesión de la plaza de primer clarinete de la Real Capilla.<sup>62</sup> El día 11 de febrero se comunica al Receptor el nombramiento de Yuste,<sup>63</sup> y el 15 de febrero se envía al Intendente General de la Real Casa el certificado del juramento de Yuste.

Excmo. Sor.

A los efectos convenientes, tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta certificación del juramento que ha prestado D. Miguel Yuste Moreno, en el cargo de Clarinete 1.<sup>o</sup> de la Real Capilla Música, para el que ha sido nombrado por Real Orden fecha 15 de Enero últ.<sup>o</sup> y del que ha tomado posesión el 1.<sup>o</sup> del actual.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15 Febrero 1910.

---

<sup>58</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 07.

<sup>59</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 08.

<sup>60</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 09.

<sup>61</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 10.

<sup>62</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 63.

<sup>63</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 64.

El Secretario.

[rubricado] C. de Manzanos

[dirigido a] Excmo. Sor. Yntendente gral. de la Real Casa y Patrimonio.<sup>64</sup>

#### 7.1.4.- Licencias de Mariano San Miguel.

El 19 de julio de 1910 Mariano San Miguel solicita dos meses de licencia para desplazarse a San Sebastián para recuperar su salud.

Señor

D. Mariano San Miguel Urcelay, Profesor 2.º Clarinete de la Real Capilla Música á V. M. respetuosamente expone:

Que necesitando permanecer dos meses en un puerto de mar según lo acredita el adjunto certificado facultativo, para restablecer su salud, humildemente suplica se digne concederle Real licencia para trasladarse a San Sebastián con el citado fin y por el plazo indicado.

Gracia que espera merecer del magnánimo corazón de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años para el bien de la Patria.

Madrid 19 de Julio de 1910.

A. L. R. P. D. V. M.

Señor

[rubricado] Mariano San Miguel.<sup>65</sup>

La solicitud de San Miguel está acompañada del correspondiente certificado médico donde se recoge que *«padece de manifestaciones escrofulosas, por lo que le recomendamos para su tratamiento la permanencia durante dos meses en un puerto de mar.»*<sup>66</sup>

En la propia instancia de San Miguel en el margen izquierdo aparece una anotación de García Marcellán

No hay inconveniente en que se le conceda la licencia que solicita por hallarse cubierto su puesto en la Real Capilla.

Madrid 19 Julio 1910

El Mtro. Drtor. Acidental

[rubricado] José G.ª Marcellán.<sup>67</sup>

---

<sup>64</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 66.

<sup>65</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 11.

<sup>66</sup> Idem.

<sup>67</sup> Idem.

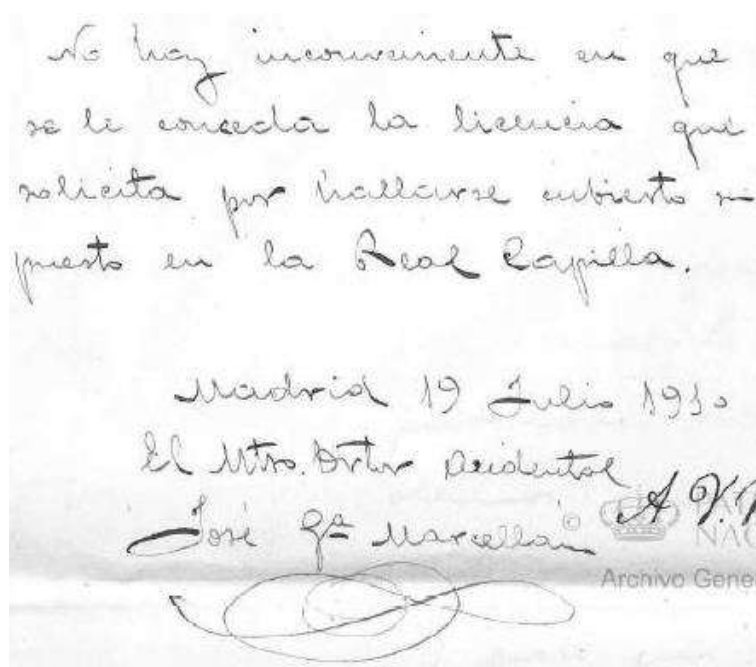


Fig. 38 Anotación marginal de García Marcellán.

El día 21 de julio se traslada la petición de Mariano San Miguel a la Mayordomía Mayor,<sup>68</sup> que responderá,<sup>69</sup> el día 27 confirmando la concesión del permiso, ese mismo día se lo comunica también al Intendente General de la Real Casa.<sup>70</sup> El 29 de julio se remite al músico el impreso comunicándole la concesión del permiso,<sup>71</sup> y una copia del mismo al Receptor de la Real Capilla.<sup>72</sup>

El día 31 de julio Mariano San Miguel remite al Patriarca un escrito para comunicarle que ha comenzado a hacer uso de su permiso.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha empiezo á hacer uso de la Real licencia que S. M. se dignó concederme para restablecimiento de mi salud.

Dios guarde á V. M. muchos años

Madrid 31 de Julio de 1910

[rubricado] Mariano San Miguel

[dirigido a] Excmo Sr. Obispo de Sión Pro.Capellan Mayor de S. M.<sup>73</sup>

<sup>68</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 12.

<sup>69</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 13.

<sup>70</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 14.

<sup>71</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 15.

<sup>72</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 16.

<sup>73</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 17.

El día 30 de septiembre de 1910 Mariano San Miguel regresa a la corte para servir su plaza en la Real Capilla.<sup>74</sup>

Al año siguiente, el día 2 de julio de 1911 Mariano San Miguel solicita de nuevo dos meses de licencia para trasladarse a San Sebastián a recuperarse de «*unas manifestaciones escrofulosas*».<sup>75</sup> El día 3 de julio el Maestro de Capilla, Valentín Zubiaurre redacta un informe favorable a que se conceda a San Miguel el permiso solicitado.

Excmo. é Yltmo Señor:

En vista de la instancia documentada que presenta D.<sup>ñ</sup> Mariano San Miguel Urcelay, 2.<sup>º</sup> Clarinete de la Real Capilla Música de S. M. en solicitud de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud en cumplimiento de mi deber, me creo en el caso de manifestar respetuosamente á V. E. Y., que en atención á las pocas asistencias que en esta época del año hay en dicha Real Capilla y poniéndose el interesado de acuerdo con el profesor 1.<sup>er</sup> Clarinete á fin de que el servicio quede cubierto en la mejor forma posible, pudiera el recurrente hacer uso de la Real licencia que solicita si la superioridad así lo estima conveniente.

Lo que tengo la honra de exponer á la alta consideración de V. E. Y. para que con su elevado criterio resuelva como estime mas oportuno.

Dios guarde a V. E. Y. muchos años

Madrid 3 de Julio de 1911.

Em Mtro. Director

[*rubricado*] Valentin Zubiaurre

[*dirigido a*] Excmo. é Yltmo. Sr. Obispo de Sion, Procapellan Mayor de S.S. M.M.<sup>76</sup>

El día 4 de julio se remite un oficio al Mayordomo Mayor con la solicitud de San Miguel.<sup>77</sup> El día 9 de julio se comunica al Patriarca la concesión de los dos meses de permiso solicitados por San Miguel.<sup>78</sup> El día 12 se remite al músico el impreso comunicándole la aprobación de su permiso.<sup>79</sup> El día 15 se informa al Receptor y al Maestro de Capilla del permiso concedido al músico.<sup>80</sup>

<sup>74</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 18.

<sup>75</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 19.

<sup>76</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 20.

<sup>77</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 21.

<sup>78</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 22.

<sup>79</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 23.

<sup>80</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 24.

Mariano San Miguel comienza a hacer uso de su permiso el día 15 de julio informando por escrito de ello al Patriarca.<sup>81</sup> El día 3 de agosto de 1911 Mariano San Miguel remite a la Real Capilla una fe de vida emitida por el juzgado municipal de San Sebastián.

**Don Carlos Uriarte Juez municipal de esta Ciudad.**

**Certifico: que** D. Mariano San Miguel Urcelay, - **reside hoy día de la fecha en esta Capital**, Calle de San Juan, numero cinco piso segundo, conservando su estado civil de casado

**Y para que conste doy la presente, en San Sebastián á tres de Agosto de mil novecientos once –**

*[rubricado]* Carlos Uriarte ilegible.<sup>82</sup>

Una fe de vida similar será remitida de nuevo el día 31 de agosto ya que los músicos de permiso debían certificar su existencia cada mes.<sup>83</sup> El 15 de septiembre San Miguel regresa a servir su plaza.<sup>84</sup>

El día 8 de noviembre se da de baja a Mariano San Miguel para que cumpla la cuarentena al tener una hija enferma de varicela,<sup>85</sup> recibiendo el alta,<sup>86</sup> el día 1 de diciembre.

El 5 de julio de 1912 Mariano San Miguel solicita de nuevo dos meses de licencia para recuperar su salud, según el certificado médico que acompaña la solicitud el músico *«padece de surmenage, medio necesario para su restablecimiento, la permanencia en el campo durante el verano»*.<sup>87</sup> El día 6 de julio se da curso a su solicitud remitiéndola al Mayordomo Mayor.<sup>88</sup> El día 12 se le concede el permiso solicitado y se comunica al Patriarca de las Indias.<sup>89</sup> El día 15 de julio la Secretaría de la Real Capilla comunica al músico,<sup>90</sup> la concesión

---

<sup>81</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 25.

<sup>82</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 26.

<sup>83</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 27.

<sup>84</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 28.

<sup>85</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 29.

<sup>86</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 30.

<sup>87</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 31.

<sup>88</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 32.

<sup>89</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 33.

<sup>90</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 34.

del permiso, remitiendo copia,<sup>91</sup> al Receptor de la Real Capilla y al Maestro Director.

El día 23 de julio Mariano San Miguel dirige un escrito al Patriarca para comunicarle *«que con esta fecha empiezo á hacer uso de la Real licencia de dos meses que S. M. tuvo á bien concederme»*.<sup>92</sup> El primero de agosto, desde el Juzgado Municipal de San Sebastián, remite la correspondiente fe de vida,<sup>93</sup> regresando el músico a la corte el día 23 de septiembre.<sup>94</sup>

A inicios del mes de julio de 1913 Mariano San Miguel solicita dos meses de licencia para recuperar su salud.<sup>95</sup> El Patriarca traslada su petición a la Mayordomía Mayor en oficio del 17 de julio.<sup>96</sup> El día 21 la Mayordomía Mayor comunica al Patriarca la concesión del permiso a Mariano San Miguel,<sup>97</sup> y remite copia del permiso al Intendente General de la Real Casa.<sup>98</sup> El día 29 de julio la Secretaría de la Real Capilla comunica al músico la concesión de su permiso,<sup>99</sup> remitiendo copia al Receptor y al Maestro Director.<sup>100</sup> Ese mismo día 29 San Miguel dirige un escrito al Patriarca para informarle que comienza a hacer uso de su permiso,<sup>101</sup> regresando a la corte,<sup>102</sup> el día 29 de septiembre de 1913.

El 7 de julio de 1914 la Secretaría de la Real Capilla remite a la Mayordomía Mayor *«una instancia documentada que eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) D. Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete 2º de la Real Capilla Música, en*

<sup>91</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 35.

<sup>92</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 36.

<sup>93</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 37.

<sup>94</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 38.

<sup>95</sup> La instancia de Mariano San Miguel no se ha conservado en su expediente personal conocemos su existencia por la documentación relativa a este permiso.

<sup>96</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 39.

<sup>97</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 40.

<sup>98</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 41.

<sup>99</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 42.

<sup>100</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 43.

<sup>101</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 44.

<sup>102</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 45.



*solicitud de dos meses de Real licencia».*<sup>103</sup> El día 22 de julio el músico comienza a hacer uso de su licencia,<sup>104</sup> regresando a su plaza el día 22 de septiembre.<sup>105</sup>

El día 27 de julio de 1915 Mariano San Miguel dirige una instancia al Patriarca solicitando 28 días de permiso para recuperar su salud en la costa de San Sebastián.<sup>106</sup> El día 4 de agosto el músico comienza a hacer uso del permiso concedido por el Patriarca,<sup>107</sup> regresando a servir su plaza el día 31 de agosto.<sup>108</sup>

El día 27 de julio de 1916 Mariano San Miguel solicita al Patriarca permiso de 28 días para tomar baños de mar en San Sebastián.<sup>109</sup> Ese mismo día se le concede el permiso.<sup>110</sup>

---

<sup>103</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 46. La instancia original no se ha conservado en el expediente personal del músico.

<sup>104</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 47. No se ha conservado en el expediente personal de San Miguel los oficios de la Mayordomía Mayor comunicando al Patriarca la concesión del permiso ni los remitidos por la Secretaría de la Real Capilla al interesado ni al Receptor y Maestro Director.

<sup>105</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 48.

<sup>106</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 49.

<sup>107</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 50.

<sup>108</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 51.

<sup>109</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 52.

<sup>110</sup> Ver Anexo I, documento Ma-San 53.

**Capítulo 8**

**Final de la Real Capilla**

Este singular ynstrumento.

---

### **8.1.- Final de la Real Capilla.**

El 14 de abril de 1931 se proclama en España la Segunda República y, en consecuencia, todas las dependencias y empleados al servicio de la Corona carecen de sentido y deben ser desmantelados quedando reducido al mínimo personal necesario para la conservación y custodia del Patrimonio.

Miguel Yuste, clarinete primero de la Real Capilla y Mariano San Miguel, clarinete segundo fueron dados de baja, como el resto de los músicos y empleados de la Real Capilla, poco tiempo después de proclamada la República, en sus expedientes personales sólo aparece una nota *«Fué baja por Orden Ministerial de 16 de Junio de 1931 que dispone eliminar del servicio a todo el personal de la Capilla.»*<sup>1</sup>

#### **8.1.1.- Reclamación de Miguel Yuste.**

Finalizada la Guerra Civil, y una vez consolidado Franco como dictador del país, Miguel Yuste inicia un contencioso para reclamar que se reconozcan sus derechos como antiguo integrante de la Real Capilla. El 27 de marzo de 1942 remite una instancia al Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para que se revise su caso de acuerdo a la legislación vigente.

Miguel Yuste Moreno, de 72 años de edad, natural de Alcalá del Valle, provincia de Cádiz, con residencia en Madrid, calle del Buen Suceso, 28,

a V. I. respetuosamente expone: que no habiendo percibido desde el advenimiento de la República sus haberes como profesor clarinetista de la Capilla Real, cargo que desempeñaba en propiedad por nombramiento, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Suplica a V. I. se digne estudiar su caso a los efectos de la Ley de la Jefatura del Estado de 19 de Febrero de 1942 (Boletín Oficial 28/2/42) sobre situación del personal que fue empleado de la Real Casa y Patrimonio de la Corona.

Dios Guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Marzo de 1942.

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Ver Anexo I, documentos Mi-Yus 04, Ma-San 01 y Ma-San 04.

<sup>2</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 68.

El texto de la Ley de 19 de febrero de 1942 publicado en el Boletín Oficial del Estado el 28 de febrero contempla:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 19 DE FEBRERO DE 1942, sobre situación del personal que fué de la Real Casa y Patrimonio de la Corona.

Imperativos de justicia exigen revisar la situación de aquellos empleados que prestaron servicios a la Real Casa y Patrimonio y que al advenimiento de la República fueron separados por motivos de sectarismo demagógico, a fin de formalizar respecto a cada uno de ellos las declaraciones de derecho que sus aptitudes y la conveniencia de conservar sus servicios el Patrimonio Nacional aconsejen.

A este efecto se les reconocerá en cada caso el haber activo o pasivo que pueda corresponderles como remuneración a sus trabajos o compensación del que prestaron.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.-** Por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional se procederá a la revisión de todos los acuerdos de separación de empleados de la Real Casa y Patrimonio de la Corona que hayan sido adoptados desde el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno hasta el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, con carácter de cesantía, de excedencia, sin sueldo o cualquier otro que de modo expreso o tácito haya significado prácticamente la cesación en el empleo y en el percibo de haberes.

**Artículo segundo.-** Las separaciones que se decretaran improcedentes como consecuencia de la revisión dispuesta en el artículo anterior, darán lugar a que se reconozca el carácter de funcionario público a los empleados a quienes afecten; siguiendo en este particular lo dispuesto en la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos, y siempre que hayan desempeñado cargo de índole profesional y hayan percibido su retribución en forma de sueldo. Este reconocimiento se extiende también a los empleados no separados que reúnan las condiciones exigidas y siempre que en expediente individual se declare o se haya declarado que no se hallan incurso en ninguno de los motivos de separación a que se refiere la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, sobre depuración de funcionarios públicos.

**Artículo tercero.-** El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional señalará los funcionarios readmitidos que deban volver a prestar servicio en activo por estimarse necesario en la actual organización. Los que se reintegren al servicio activo disfrutarán sueldos idénticos al que percibían en el momento de su separación incrementado en la cuantía fijada en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

En el supuesto de que las funciones que desempeñan los readmitidos permitan su adscripción a alguno de los Cuerpo de funcionarios del Patrimonio Nacional, se realizará su incorporación asignándoles el puesto que por su sueldo y antigüedad les corresponda en la respectiva plantilla; teniendo en cuenta el que les correspondería de no haber mediado la separación revocada.

Tanto los funcionarios que reingresen por aplicación de los preceptos de esta Ley, como los que hayan continuado en el desempeño de sus funciones, cuyos servicios no sean necesarios, quedarán en situación de excedentes forzosos, percibiendo los dos tercios del sueldo que le corresponda, su

derecho a reingresar en caso de vacante, y abono de los años que transcurran en dicha situación a los efectos de su haber pasivo.

Podrán ser jubilados con carácter forzoso los funcionarios que, teniendo años de servicios suficientes para disfrutar pensión, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Haber cumplido la edad de sesenta y cinco años.
- b) Haber perdido la aptitud necesaria para el desempeño de sus funciones.

**Artículo cuarto.-** Quienes se consideren comprendidos en los preceptos de la presente Ley, podrán solicitar el reconocimiento de los derechos que ésta les concede, ejercitándolo en el plazo de un mes, a partir de la promulgación de aquélla y acompañando a sus solicitudes de revisión y subsiguiente reingreso todos los documentos justificativos.

Estas peticiones serán dirigidas al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, el cual formulará las propuestas que en cada caso procedan a la Presidencia del Gobierno, quien resolverá en última instancia.

En caso de fallecimiento de los empleados separados, deberán solicitar sus herederos el reconocimiento de funcionario público a favor de su causahabiente en la misma forma y plazo. Derivándose de este reconocimiento expreso el derecho a solicitar los haberes pasivos que puedan corresponderles.

**Artículo quinto.-** El pago de los haberes pasivos y de excedencias forzosas a que dé lugar la aplicación de la presente Ley será satisfecho con cargo a los Presupuestos generales del Estado, arbitrándose, en su caso, los suplementos de crédito o créditos extraordinarios que se precisen.

**Artículo sexto.-** La declaración de improcedencia en la separación o situación similar determinará el abono de todos los años que duró aquella a toda clase de efectos administrativos, salvo los de percepción de haberes, que tendrá lugar sólo a partir de la fecha de publicación de esta Ley.

**Artículo séptimo.-** Quedan excluidos de la presente Ley aquellas personas que desempeñaron cargos puramente honoríficos y de representación, aunque llevasen accesoriamente aneja alguna retribución.

**Artículo octavo.-** Por la presidencia del Gobierno, se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo noveno.-** Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO.<sup>3</sup>

El día 11 de abril el Jefe de Negociado de la Administración de Patrimonio propone que en envíe la solicitud de Yuste a la Asesoría Jurídica para que dictamine los derechos que concurren en el solicitante.

<sup>3</sup> <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1942/059/A01422-01424.pdf> Última consulta 17/08/2022.

Ilmo. Sr.<sup>4</sup>

Vista la instancia presentada por DON MIGUEL YUSTE MORENO, solicitando se estudie su caso a los efectos de la Ley de febrero del año en curso, este Negociado Central una vez examinado su expediente personal y cuantos datos sobre el mismo obran en el Negociado de Personal de esta Central, tiene el honor de informar a V. I. lo siguiente:

DON MIGUEL YUSTE MORENO, por R.O. de 1º de diciembre de 1.899<sup>5</sup> es nombrado Clarinete 2º de la Real Capilla, asignado en planta con el sueldo anual de 2.000 Prs. Anuales tomando posesión del cargo con fecha 7 del mismo mes de diciembre.

Por R. O. de 15 de enero de 1.910 el Mayordomo Mayor participa haber sido nombrado el interesado Clarinete 1º de la Real Capilla con el mismo sueldo que disfrutaba anteriormente, jurando el cargo el día 1º del mismo año.

En las nóminas del mes de febrero de 1.931, últimas de la Real Casa que aparecen en los archivos de esta Central y el las del mes de mayo siguiente primera que se satisfizo al advenimiento de la República, aparece el solicitante con el sueldo y cargo que mencionan.

Al advenimiento de la República y por O. M. de 16 de junio de 1.931 causó baja el interesado por disponerse en la misma en su artº 4º eliminar de las plantillas del servicio activo a todo el personal afecto a la Capilla de Palacio Real, incluso monaguillos, músicos cantores, etc.

En atención a lo expuesto, el Jefe del Negociado que suscribe tiene el honor de proponer a V. I. pase el presente expediente a estudio de la Asesoría Jurídica para que dictamine si el solicitante se encuentra o nó comprendido en alguna en alguna de las normas establecidas en la Ley que fundamenta su reclamación.

No obstante lo expresado, V. I. con su superior y elevado criterio acordará lo que estime más oportuna.

Madrid 11 de abril de 1.942.

EL JEFE DEL NEGOCIADO CENTRAL

*[rubricado]* José María del Valle.<sup>6</sup>

El día 14 de julio de 1942 la asesoría jurídica remite su informe reconociendo los derechos de Yuste según la nueva legislación vigente.

En vista de la instancia promovida por Don Miguel Yuste Moreno, en virtud de la Ley de 19 de febrero ppdº, esta Asesoría Jurídica tiene el honor de informar:

---

<sup>4</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

<sup>5</sup> Subrayado a lápiz en el original.

<sup>6</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 69.

Don Miguel Yuste Moreno, fué nombrado por R. O. de 1º de diciembre de 1.899 Clarinete 2º de la Real Capilla con el sueldo de 2.000 Pts. anuales y caracter de empleado de planta.- Em 15 de enero de 1.910 y tambien por R. O. fué nombrado Clarinete 1º con igual sueldo.- Desempenando sin interrupción dicho empleo hasta el dia 16 de junio en que fue declarado cesante.

A tenor de los articulos 1º y 2º de la Ley de 19 de febrero último, procede la revisión de esta separación y el reconocimiento de funcionario público a favor de este interesado,- Llevando tal reconocimiento aparejados, los derechos que señalan los articulos 3º y 6º de la citada Ley.

Al Consejo de Administración incumbe señalar si se estima necesarios los servicios de este empleado en la actual organización del Patrimonio Nacional; elevando la correspondiente propuesta a la Presidencia del Gobierno.

Madrid 14 de julio de 1.942.

EL ABOGADO DEL ESTADO SECRETARIO.

*[rubricado]* José de Navalfría.<sup>7</sup>

En resolución de 28 de noviembre de 1942 el Consejero Delegado Gerente de Patrimonio Nacional declara improcedente la separación de servicio de Miguel Yuste.

AL CONSEJO:

En vista del anterior informe de la Asesoría Jurídica, esta Gerencia propone lo siguiente:

1º.- Que se decrete la improcedencia de la separación de este encartado y su reconocimiento de funcionario público, y,

2º.- Que habiendo cumplido dicho interesado la edad de 70 años el día 20 de junio de 1.940, pase a la situación de jubilado los derechos determinados en los arts. 3º y 6º de la Ley objeto de su solicitud; debiendo percibir los haberes pasivos que por clasificación le correspondan, a partir del día 28 de febrero del año en curso, fecha de la publicación de la precitada Ley.

De ser aceptada la anterior propuesta, procede la elevación del presente expediente a la Presidencia del Gobierno para su resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 1,942.

EL CONSEJERO DELEGADO GERENTE,

*[rubricado]* ilegible.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 69.

<sup>8</sup> Idem.



Para dar curso su solicitud Miguel Yuste presentó una serie de documentos para certificar su edad, extracto de la partida de bautismo<sup>9</sup>, un certificado del registro civil de Alcalá del Valle justificando la imposibilidad de emitir el certificado de nacimiento del solicitante:

DON DIEGO MARTINZ MARTINEZ, JUEZ MUNICIPAL PROPIETARIO Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE ALCALÀ [sic] DEL VALLE (Cádiz).

C E R T I F I C O: Que en los sucesos ocurridos en esta localidad el día primero de Agosto de mil novecientos tres, fueron quemados por los revoltosos todos los libros y documentos pertenecientes al Registro Civil de este Juzgado, por cuya causa no se puede expedir certificación de nacimiento de MIGUEL YUSTE MORENO, por haber nacido con antelación a la indicada fecha.

Y para que conste, á petición de parte interesada expido la presente en Alcalá del Valle a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.<sup>10</sup>

El día 20 de enero de 1943 se publica en el Boletín Oficial del Estado la resolución declarando improcedente la separación de Miguel Yuste de su plaza y reconociendo sus derechos a ser considerado funcionario jubilado y percibir el sueldo que le corresponda. En su expediente personal se conserva una copia del Boletín.

20 de enero de 1943

ORDEN de 18 de enero de 1943 por la que se determina la situación administrativa de los funcionarios del Patrimonio Nacional procedentes de la Real Casa y Patrimonio de la Corona que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 19 de febrero de 1942 y con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, previa la instrucción de los oportunos expedientes,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar, respeto a los señores que a continuación se relacionan, lo siguiente:

1º La improcedencia de la separación decretada por el Gobierno de la República de los empleos que servían en la Real Casa y Patrimonio de la Corona.

2º Reconocerles la condición de funcionario público.

3º Declararles en situación de jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, abonable a

---

<sup>9</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 70.

<sup>10</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 71.

partir del 28 de febrero de 1942, segun previene el artículo sexto de la Ley citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.- P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia de esta Presidencia. [sic]

Relación de funcionarios del Patrimonio Nacional procedentes de la Real Casa y Patrimonio de la Corona a que se refiere la Orden anterior.

D. Luis Campoy Sanchez.

D. Rafael Cifuentes Trino

D. Antonio Fernandez Bordas

D. Julio Francés Rodriguez.

D. Luis Torregrosa Garcia.

D. Ricardo Arroyo y Lopez del Corral.

D. Gonzalo Morales de Setien

D. Miguel Yuste Moreno.<sup>11</sup>

D. Francisco Jimenez Moreno.<sup>12</sup>

En oficio del día 21 de enero de 1943 se comunica al músico la determinación de declarar improcedente su separación de servicio en 1931.

Negociado de Personal

La Presidencia del Gobierno, por Orden fecha 18 de los corrientes, ha dispuesto reconocer a V. la condición de funcionario público y declararle en situación de jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, abonable a partir del día 28 de febrero de 1942, segun previene el artículo 6º de la Ley de 19 de dicho mes y año.

Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943.

EL CONSEJERO DELEGADO GERENTE.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Subrayado en el original.

<sup>12</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 72.

<sup>13</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 73.

### 8.1.2.- Certificados de Miguel Yuste.

El día 5 de febrero de 1969 Isabel Yuste Azofra, hija de Miguel Yuste, solicita un certificado de los servicios prestados por su padre.

EXCMO. SR.

DOÑA ISABEL YUSTE AZOFRA, viuda, domiciliada en ésta Ciudad, calle Virgen de Lourdes, 43 - 2º, nº 3, a V. E. respetuosamente expone:

QUE precisando certificado de los servicios prestados por su difunto padre DON MIGUEL YUSTE MORENO, en la Capilla de Música del Patrimonio Nacional, realizados a partir del año 1908, es por lo que a V. E. SUPLICA

Que admitido este escrito se digne disponer sea expedido referido certificado por los servicios que prestó su citado padre.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1.969

*[rubricado]* Ysabel Yuste

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.- MADRID.<sup>14</sup>

El 10 de febrero la Sección Administrativa de Patrimonio Nacional emite el certificado solicitado.

DON MARIANO DE VALDENEBRO Y LANNES, LICENCIADO EN DERECHOS Y JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DEL PATRIMONIO NACIONAL, DEL QUE ES CONSEJERO DELEGADO GERENTE EL EXCMO. SR. D. FERNANDO FUERTES DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICO:

Que en el expediente personal que se custodia en este Organismo de D. MIGUEL YUSTE MORENO, aparecen los siguientes datos:

Por R. O. de 1º de Diciembre de 1899 es nombrado Clarinete 2º de la Real Capilla, asignado en planta con el sueldo de DOS MIL PESETAS (2.000,-) anuales, tomando posesión del cargo con fecha 7 del mismo mes y año.

Por R. O. de 15 de Enero de 1910 el Mayordomo Mayor participa haber sido nombrado el interesado Clarinete 1º de la Real Capilla con el mismo sueldo que disfrutaba anteriormente, jurando el cargo el día 1º de febrero del expresado año.

---

<sup>14</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 74.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de Enero de 1943 se le declara jubilado con efectos de 20 de junio de 1940, por haber cumplido el interesado 70 años de edad.

Y para que conste, a petición de D<sup>a</sup>. Isabel Yuste Azofra, huérfana del causante y surta efectos en la Dirección General del Tesoro, expido el presente certificado, con el visto bueno del Excmo. Sr. Consejero Delegado Gerente, en el Palacio de Oriente a diez de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vº Bº

EL CONSEJERO DELEGADO GERENTE

[rubricado] ilegible.<sup>15</sup>

Un año después el 20 de febrero de 1970 de nuevo Isabel Yuste solicita un certificado del último sueldo percibido por su padre.

EXCMO= SR.

DOÑA ISABEL YUSTE AZOFRA, viuda, domiciliada en ésta CIUDAD, calle Virgen de Lourdes, 43-2º, nº 3, a V. E. respetuosamente expone:

QUE precisando certificado del último sueldo percibido por su difunto padre, D. MIGUEL YUSTE MORENO, clarinete 1º de la Real Capilla, jubilado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de enero de 1.943, a V. E.

SUPLICA que teniendo por presentado este escrito y admitido, tenga a bien disponer sea expedido referido certificado del último sueldo percibido por mi citado padre.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1.970

[rubricado] Ysabel Yuste

[dirigido a] Excmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.- MADRID.<sup>16</sup>

El día 27 de febrero desde la Sección Administrativa de Patrimonio Nacional remiten a Isabel Yuste el certificado solicitado.

DON MARIANO DE VALDENEBRO Y LANNES, LICENCIADO EN DERECHO Y JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DEL PATRIMONIO NACIONAL, DEL QUE ES CONSEJERO DELEGADO GERENTE EL EXCMO. SR. D. FERNANDO FUERTES DE VILLAVICENCIO.

<sup>15</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 75.

<sup>16</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 76.

CERTIFICO:

Que en el expediente personal que se custodia en este Organismo de D. MIGUEL YUSTE MORENO, aparecen los siguientes datos:

Por R. O. de 1º de Diciembre de 1899 es nombrado Clarinete 2º de la Real Capilla, asignado en planta con el sueldo de DOS MIL PESETAS (2.000,-) anuales, tomando posesión del cargo con fecha 7 del mismo mes y año.

Por R. O. de 15 de Enero de 1910 el Mayordomo Mayor participa haber sido nombrado el interesado Clarinete 1º de la Real Capilla con el mismo sueldo que disfrutaba anteriormente, jurando el cargo el día 1º de febrero del expresado año.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de Enero de 1943 se le declara jubilado con efectos de 20 de junio de 1940, por haber cumplido el interesado 70 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1965 y Decreto 864/1967, le corresponde TRECE TRIENIOS por completar de servicio activo cuarenta años, cinco meses y diecinueve días, no pudiendose determinar el coecifiente de apliación, ni sueldos asignados en el Presupuesto General de este Organismo en el bienio 1964-1965, toda vez que dichas plazas quedaron amortizadas por O. M. de 16 de Junio de 1931, sin que hayan sido restablecidas con posterioridad.

Y para que conste, a petición de Dª. Isabel Yuste Azofra, huérfana del causante y surta efectos en la Dirección General del Tesoro, expido el presente certificado, con el visto bueno del Excmo. Sr. Consejero Delegado Gerente, en el Palacio de Oriente a veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta.

Vº Bº

EL CONSEJERO DELEGADO GERENTE

*[rubricado]* ilegible.<sup>17</sup>

No se ha localizado documento alguno con una fecha posterior al 27 de febrero de 1970 en ninguno de los expedientes consultados.

---

<sup>17</sup> Ver Anexo I, documento Mi-Yus 77.

## **Conclusiones**

Este singular ynstrumento.

---

La Real Capilla, durante todo el periodo en el que estuvo activa, fue una de las instituciones musicales con mayor prestigio del país. En la época, entrar al servicio del Rey es un honor y un privilegio sólo al alcance de unos pocos músicos y, en consecuencia, algunos de los mejores y más prestigiosos compositores e instrumentistas del país sirvieron en ella.<sup>1</sup>

Esta situación de prestigio se mantiene inalterable durante todo el siglo XIX y las primeras décadas del XX, a pesar de la evidente decadencia en la que estaba sumida la orquesta. Músicos de la talla de Romero, Monasterio, Yuste o Zubiaurre pertenecieron a la Real Capilla. Además, Antonio Romero durante todo su periodo de servicio ocupó plaza de supernumerario, sin alcanzar nunca una plaza de número.

El prestigio de prestar servicio en la Real Capilla nunca estuvo vinculado a la calidad musical de su orquesta o al repertorio interpretado por ella, sino que fue intrínseco a la propia institución. Servir al Rey es un honor en sí mismo con independencia de las circunstancias, esta es una idea probablemente heredada de tiempos pretéritos y mantenida en el imaginario colectivo del músico del siglo XIX. Entrar al servicio en la Real Casa es, para muchos músicos, una prioridad principal ya que le permite tener acceso a los círculos de influencia musical de la capital. A modo de ejemplo, cuando en 1844 se convocan oposiciones a plazas supernumerarias de la Real Capilla duplicando con ello su plantilla, Hilarión Eslava, por aquel tiempo Maestro de Capilla en la Catedral de Sevilla, tras aprobar la oposición, no duda en abandonar la prestigiosa plaza del Cabildo sevillano, bien dotada económicamente, para desplazarse a Madrid a servir una plaza supernumeraria sin dotación económica alguna. El hecho de que se tratara de un eclesiástico y, en consecuencia, no tuviera cargas familiares pudo influir, desde un punto de vista pragmático, en tan aventurada decisión ya que una plaza supernumeraria se sirve de gratuitamente sine die, hasta que se produzca una

---

<sup>1</sup> El caso de las voces es algo diferente. Por un lado, las mujeres tuvieron vetado el acceso a la plantilla de Orquesta, las plazas de tiple y contraltos siempre estuvieron ocupadas por hombres o colegiales, y por otro los miembros de la Capilla, salvo excepciones, no podían servir en los teatros ni en la ópera. En consecuencia, es posible, que para muchos cantantes resultara más atractivo desarrollar una carrera teatral u operística que entrar al servicio de la Casa Real y las mejores voces del país no optaron por oponer a la Real Capilla. Quizás uno de los cantantes más relevantes de entre las voces en servicio en la Capilla pudiera ser Mariano Rodríguez de Ledesma que ingresó como tenor antes de la Guerra de la Independencia y finalizó su servicio en la Real Casa, tras su exilio en Londres, como Maestro Director.



vacante de número, está sí, dotada presupuestariamente y se pueda ascender a ella por turno de antigüedad.

Además del prestigio social que podía proporcionar estar al servicio de la Casa Real, pertenecer a la Real Capilla ofrecía a los empleados unas garantías y prestaciones sociales desconocidas para la época en el ámbito laboral en el que se desenvolvían los músicos. Los empleados de la Capilla y sus familias tenían asistencia médica y botica a cargo del Real Erario, podían disponer de permisos retribuidos si estaban enfermos, podían solicitar la jubilación percibiendo parte de su sueldo o bien cédula de preeminencia cuando su salud se deterioraba por la edad,<sup>2</sup> las viudas y huérfanos tenían garantizada una pensión tras el fallecimiento del titular de la plaza. Además, el ingreso en la Capilla, garantizaba estar en contacto con músicos de gran influencia en los círculos musicales madrileños y la oportunidad de tejer redes de influencia familiares como en el caso de Juan Ficher que contó con cuatro hijos en servicio activo de la Capilla. En comparación con las prestaciones de los puestos de trabajo que ocupaban los músicos en los teatros o en el ejército, las ventajas eran considerables.

Un pequeño ejemplo de las prerrogativas de que disfrutaban los empleados de la Real Capilla. Era frecuente que los músicos aprovechaban la época estival, cuando los servicios en la Real Capilla disminuían en número y solemnidad, para solicitar permisos para recuperar su salud acudiendo a alguno de los múltiples balnearios de la geografía del país o desplazarse a zonas de costa para tomar baños de mar. Durante el periodo de permiso el músico percibía íntegro su salario, teniendo que notificar al Receptor la fecha de inicio y fin del mismo, así como remitir a la Real Capilla mensualmente una fe de vida si el permiso se prolongaba más de un mes. La solicitud del permiso solía ir acompañada de un certificado médico aconsejando el tratamiento y, en ese caso, era de concesión automática.

Para la realización de esta tesis doctoral se ha consultado gran cantidad de documentación custodiada en el AGP. La mayor parte de la documentación

---

<sup>2</sup> La cédula de preeminencia permitía al músico asistir a los servicios de la Real Capilla únicamente cuando su salud se lo permitiese. Solía otorgarse a músicos de avanzada edad que habían prestado servicios en la Capilla durante muchos años.

consultada y transcrita contiene información de carácter administrativo. Se podría pensar a priori que, teniendo la Real Capilla una estructura musical tan importante, sería frecuente encontrarse con documentación con un contenido que afrontara las problemáticas musicales que se debían afrontar en la institución. Sin embargo, la realidad es bastante diferente. La documentación de interés puramente musical está concentrada principalmente en los expedientes de las diferentes oposiciones celebradas para cubrir vacantes, sobre todo en las censuras de los tribunales calificadores, también en algunos informes técnicos solicitados a los maestros de capilla, en algunos artículos específicos de reglamentos y constituciones y en ciertos memoriales de los propios músicos. El resto de los documentos, la mayor parte de la documentación custodiada en el AGP en relación al tema estudiado, atañe a aspectos no musicales de los empleados de la Real Capilla lo que nos ha permitido verter algo de luz sobre aspectos relativos a la vida cotidiana de los clarinetistas al servicio de la institución, como solicitudes de permisos, demandas de sueldos, petición de ayudas de costas, peticiones de anticipos o solicitud de abono de atrasos, bajas médicas, cuarentenas, etc...

Así pues, en el AGP se conserva una cantidad ingente de documentación administrativa. Una institución tan burocratizada con la Real Capilla genera muchísima documentación ya que para dar curso a cualquier solicitud esta debe realizar un tránsito entre diferentes estamentos de la Real Casa hasta quedar resuelta.<sup>3</sup> Las solicitudes de los músicos se remitían de unas secciones de la Real Casa a otras, dejando un considerable registro documental. Por otro lado, además del oficio o documento en cuestión se suele conservar un borrador del mismo, lo que, en muchos casos, duplica de facto el número de documentos. La

---

<sup>3</sup> Sería ilustrativo recordar que un memorial de un músico solicitando permiso para recuperar su salud tomando baños debía ir acompañado de una certificación facultativa. Esta solicitud llegaba al Patriarca, en ocasiones por medio del Receptor de la Real Capilla, que podía solicitar al maestro de capilla un informe al respecto de la solicitud presentada antes de dirigirla al Mayordomo Mayor. El Mayordomo Mayor debía pasar la solicitud a despacho con el Rey donde era aprobada o rechazada. La decisión real se notificaba mediante un oficio al Patriarca que a su vez informaba al Receptor de la Real Capilla, al Maestro de Capilla, al Intendente General de la Real Casa y al propio interesado. A su vez este debía informar de la fecha de inicio y fin de su permiso, así como remitir a la Real Capilla una fe de vida mensual durante el periodo en el que estuviera disfrutando del mismo. En cada uno de estas 'etapas' se redactaba un oficio. De esta manera, un único asunto puede generar varios documentos (algunos de ellos con sus respectivos borradores) incluyendo los informes, oficios y comunicaciones que se dirigen unas secciones de la Real Casa a otras.

Real Casa y en consecuencia la Real Capilla son instituciones muy jerarquizadas y con una burocracia ampliamente consolidada lo que ha generado a lo largo de los tiempos gran cantidad de materiales relativos a los aspectos que allí se trataban.

Como hemos visto la mayor parte de la información que se conserva en los expedientes personales de los clarinetistas y casi toda la custodiada en los expedientes consultados y transcritos en esta tesis hace referencia a cuestiones burocráticas y administrativas que permiten recrear la vida cotidiana de la institución y de los músicos que a ella pertenecieron pero que no aportan información significativa sobre cuestiones técnicas, estéticas, formales o instrumentales de la música de su época. Cabe destacar que no se ha localizado ninguna documentación que haga referencia al tipo de clarinetes en uso en la Capilla durante el periodo 1814 – 1931,<sup>4</sup> considerando que a inicios del siglo XIX estaban en uso en España instrumentos de 5 ó 6 llaves contruidos en madera de boj y que Miguel Yuste, durante toda su carrera profesional, tocó con instrumentos de ébano de sistema Boehm bastante similares a los actuales, el periodo en el que el clarinete está presente en la Real Capilla es testigo la evolución del clarinete desde un instrumento propio de la época de Mozart hasta llegar a un instrumento morfológicamente idéntico a los nuestros. Tampoco se han encontrado referencias a los cambios indispensables que se debieron producir en los instrumentos durante el mismo periodo para adaptarlos al diapasón normalizado cuando se produjo el cambio de sistema de afinación.

Las pocas referencias que hemos localizado sobre los instrumentos en uso en la Capilla son solicitudes de ayuda de costa para la compra de nuevos instrumentos sin especificar el tipo o modelo de instrumento que se pretendía adquirir. Los únicos datos que podemos extraer de la documentación localizada es que eran instrumentos de fabricación francesa y que los músicos se desplazaban a París para adquirirlos. Seguramente que, una vez en la capital

---

<sup>4</sup> MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). *1815. La primera oposición a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster, pag 43 – 49.

francesa, los músicos aprovecharían para visitar varios constructores y realizar pruebas con los instrumentos que tuvieran en el momento.

El ingreso en la Real Capilla se podía realizar por dos vías. Por gracia especial del Rey, nombrando directamente al músico para el puesto que debe ocupar o mediante la superación de una oposición pública a la que se podían presentar todos los aspirantes que cumplieran con los requisitos de edad que fijaban los edictos o aquellos que, sin cumplirlos, obtuvieran dispensa expresa para poder concurrir a los exámenes. En el primer caso el músico no debía demostrar sus conocimientos ante nadie simplemente su trayectoria profesional es aval suficiente para ser nombrado músico de la Real Capilla. Los clarinetistas que ingresaron por gracia en la Real Capilla entre 1815 y 1931 fueron:

**Francisco Schindtler** en 1815. Poco antes de entrar a servir en la Capilla había sido nombrado músico de la Real Cámara,<sup>5</sup> y en esa época los músicos de la Real Cámara optaban a las vacantes de la Real Capilla de forma directa sin necesidad de oposición.<sup>6</sup>

**Juan Ficher** en 1834 ingresó como primer flauta de la Real Capilla en el momento de la reorganización de la Capilla tras la separación de los músicos sospechosos de simpatizar con el partido carlista. Cabe destacar que Ficher, en el momento de ingreso en la Capilla, no era un músico especialmente relevante en el panorama musical madrileño ni gozaba de especial fama, se trataba

---

<sup>5</sup> En la Real Cámara nunca se celebraron oposiciones, los músicos ingresaban siempre por gracia. Algunos por nombramiento directo del Rey y otros porque, siendo músicos de la Real Capilla, se requería sus servicios en la Cámara.

<sup>6</sup> Para la interacción entre la Real Capilla y la Real Cámara durante el reinado de Carlos IV ver:

CASCUDO GARCÍA-VILLARACAO, TERESA (1997). 'La formación de la orquesta de la Real Cámara en la corte madriellña de Carlos IV'. *Artigrama. Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*. Nº 12, 1996-1997, pp 79 – 98.

ORTEGA RODRÍGUEZ, Judith (2010). *La música en la corte de Carlos III y Carlos IV (1759-1818); de la Real Capilla a la Real Cámara*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid. Tesis Doctoral,

LABRADOR LÓPEZ DE AZCONA, Germán (2003). 'Música, poder e institución: la Real Capilla de Carlos IV (1788-1808)'. *Revista de musicología*, Vol. XXVI, Nº 1, pp. 233-263.

simplemente de uno de los músicos de la banda de Guardias de Corps, mismo cuerpo en el que servía también Fernando Muñoz y Sánchez.

**Ramón Broca** ingresó en 1836 para sustituir a su hermano Pedro Broca que se trasladó a La Habana con permiso de la Reina Gobernador, anteriormente había servido como oboe en la Real Cámara y, sin la realización de oposición alguna, en la Capilla durante el periodo de separación de servicio de José Álvarez tras la muerte de Fernando VII.

**Miguel Yuste** ingresó sin oposición como supernumerario en 1899 y cuando, ese mismo año queda vacante la plaza de segundo clarinete no se llega a convocar la oposición, a pesar de haberse iniciado el trámite correspondiente, y es nombrado como músico de número.

**Mariano San Miguel** ingresó directamente por gracia como músico de número en 1910.

Podíamos pensar a priori que el acceso por gracia pudiera ser un hecho excepcional o motivado por ciertas circunstancias especiales, sin embargo, el 41,6 % de los clarinetistas ingresaron de esta vía en la Real Capilla, es decir sin realizar una oposición para su acceso, por lo cual se demuestra que, al menos en el caso de los clarinetistas, el acceso a la Capilla por gracia es bastante más habitual de lo que cabría esperar.

La Real Capilla es una institución jerarquizada en la que cada músico ocupa el lugar que le corresponde según su estatus de antigüedad. Los clarinetistas, al igual que el resto de los integrantes de la orquesta, ingresan bien por gracia directa del Rey como acabamos de ver o bien realizando la correspondiente oposición pública en la que deben demostrar, en la realización de los ejercicios de oposición, ser merecedores del acceso a la Real Capilla. Al producirse una baja en una plaza de número todos los músicos que se encuentren por debajo en la jerarquía ascienden por antigüedad quedando vacante la última plaza, la peor dotada económicamente, que es la que sale a oposición y la que ganará el músico mejor valorado en la censura del tribunal. Este sistema de ascenso por antigüedad propicia que los músicos de mayor edad ocupen siempre las primeras plazas, mejor dotadas económicamente pero también de mayor responsabilidad musical. Hecho que destacó Lidón cuando

solicita poder designar al concertino de la orquesta,<sup>7</sup> ya que este puesto está siempre ocupado por el violinista de mayor antigüedad y por su edad, es muy probable que no esté en las mejores condiciones físicas para desempeñarlo, habiendo músicos en la Capilla mucho más jóvenes que podrían desempeñar mejor un puesto de tan alta responsabilidad.

Por otro lado, es totalmente común que los músicos presten servicios durante toda su vida lo que hace que, en edades avanzadas, su salud se vea deteriorada y se produzcan continuas bajas y ausencias por enfermedades. Escasos son los músicos que solicitan la jubilación ya que hacerlo significa ver reducidos sus ingresos a la mitad, la mayor parte de los empleados de la Capilla Música que se jubilan pertenecen al estamento eclesiástico, capellanes de coro salmistas y sochantres. El hecho de que estos empleados no cuenten con cargas familiares puede ser un factor determinante para solicitar la jubilación al igual que contar con esposa e hijos retraiga a los miembros de la orquesta de solicitar el paso a la clase de jubilados.

En edades avanzadas los músicos de la Real Capilla pueden solicitar cédula de preeminencia. En caso de ser concedida, sólo deben prestar servicio cuando su salud se lo permita. Entre los clarinetistas no hay ninguno que la solicitara. Magín Jardín fue el clarinetista más longevo de los que sirvieron en la Capilla, estando 53 años en servicio, desde 1815 hasta 1868, salvo el periodo 1823 – 1834 en que estuvo separado por ser partidario de la constitución tras la finalización del trienio liberal.

Ya hemos visto más arriba que Real Capilla es una de las instituciones de prestigio de mayor en las que puede ingresar un clarinetista. Acceder al servicio de la Corona no sólo supone asegurarse ingresos regulares y vitalicios para el músico y sus herederos sino además disfrutar de otros beneficios como el disfrute de médico y botica, permisos retribuidos, posibilidad de jubilación o de disfrutar de cédula de preeminencia, uso de uniforme, etc... Es por ello que muchos clarinetistas comienzan a servir en la Capilla como músicos supernumerarios sin sueldo alguno ante la expectativa de acceder en el futuro a una plaza de número cuando resulte esta vacante. **Pedro Broca, Enrique**

---

<sup>7</sup> Ver Anexo II, documento F7 433-47 01.

**Ficher, Antonio Romero, Manuel González y Miguel Yuste** iniciaron sus servicios como músicos supernumerarios, es decir el 41,6 % del total de ellos. Así pues, podemos concluir que los músicos de la época no dudan en prestar sus servicios de forma gratuita con la esperanza poder disfrutar de una plaza en propiedad en el futuro.<sup>8</sup> Por otro lado, durante el periodo de servicio supernumerario podían beneficiarse de la mayor parte de las prerrogativas de las que gozaban los músicos de número, uso del uniforme, asistencia sanitaria, etc... Cabe destacar el caso de Antonio Romero que nunca llegó a ocupar plaza de número y sólo logró percibir un sueldo testimonial, cuando Isabel II creó el pequeño Teatro del Palacio Real como músico de su orquesta y no por sus servicios en la Capilla. Además, con la restauración de la dinastía borbónica, Romero sirvió en la Capilla voluntariamente, sin percibir sueldo alguno, hasta la realización de la oposición de 1875 que ganó Federico Ficher.

En el momento de la muerte de Fernando VII la Real Capilla se encuentra en su máximo esplendor. Contaba entonces con el número más alto de integrantes de todo el periodo estudiado, las plazas estaban bien dotadas económicamente y muchos de sus miembros además servían en la Real Cámara percibiendo por ello un sueldo adicional. A partir de 1834 la institución vivió un paulatino declive hasta el momento de su desaparición en abril 1931 con la proclamación de la Segunda República. Las continuas guerras civiles, los avatares políticos, la pérdida de las colonias y los cambios sociales contribuyeron al deterioro de la institución y su pérdida de importancia dentro de la Real Casa.

La situación económica del país durante el siglo XIX fue determinante en el funcionamiento de la Real Capilla. La pérdida de las colonias americanas y las continuas contiendas carlistas mermaron considerablemente los ingresos de la Real Casa. Con la pérdida de la mayor parte de las colonias americanas en el primer tercio del siglo XIX los ingresos en la institución se ven considerablemente reducidos. La propia Reina Gobernadora se lamenta de ello en 1834 planteando una reducción de casi el 50 % del personal de la Capilla Música.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Además durante el reinado de Fernando VII los músicos que entraban a servir 'de número' en la Real Capilla debían abonar la *media annata* un impuesto correspondiente a la mitad del sueldo percibido en un año.

<sup>9</sup> Ver Anexo II, documento Leg 1132 06.

A partir del segundo tercio del siglo XIX se realizaron varias reformas en la plantilla siempre con el objetivo de reducir costes y ajustar los presupuestos a la situación del momento. De esta forma se fueron acortando las plantillas y los sueldos de sus miembros, la orquesta de la Real Capilla sufre una continua merma de recursos humanos fruto de estas reformas. Esta situación se intentó paliar en 1844 con la creación de una plaza supernumeraria por cada plaza de número que había en la institución convocando las correspondientes oposiciones a dichas plazas. De esta manera se lograba duplicar de facto la plantilla de la Real Capilla sin incrementar su presupuesto.

A partir de esta misma época, segundo tercio del siglo XIX, empieza a entrar en desuso el título de Patriarca de las Indias Occidentales para referirse al máximo responsable de la Capilla, en nuestra opinión, podría ser consecuencia también de la progresiva pérdida de las colonias de ultramar, y se comienza a usar de forma regular el título de Procapellán Mayor de S. M. y también, aunque en menor medida, el de Limosnero Mayor de S. M.

Así pues, hemos podido comprobar en nuestro estudio que el criterio para organización orquestal está determinado por cuestiones económicas y no musicales. Procurar el ahorro al Real Erario es esencial a la hora de planificar la organización de la institución. Se configura una orquesta de mínimos que debe ser reforzada con la asistencia de músicos externos en las grandes festividades para poder afrontar el repertorio interpretado en esas ocasiones puntuales.

La inestabilidad política del siglo XIX repercutió también significativamente en la Real Capilla. Desde la Casa Real, sobre todo en la primera mitad del XIX, se persigue obsesivamente el objetivo de rodearse de empleados afines a los intereses políticos de la Corona. Así pues, en 1823, tras la finalización del Trienio Constitucional son expulsados los músicos sospechosos de comulgar con las ideas liberales, Mariano Rodríguez de Ledesma o Majín Jardín se ven, por ello, separados de sus destinos. En 1834, tras la muerte de Fernando VII, fueron purgados y separados del servicio el 77 % de los músicos de la Real Capilla por resultar sospechosos de ser partidarios del pretendiente Carlos María Isidro. Algunos de ellos como el oboísta José Álvarez fueron devueltos a sus plazas poco tiempo después al demostrarse que fueron expulsado sin motivos sólidos que lo avalasen, sin embargo, otros, como el clarinetista Pedro Broca tuvieron



que presentar gran cantidad de pruebas y testimonios de adhesión a la corona en un largo proceso hasta demostrar, sin lugar a dudas, su afinidad a los derechos dinásticos de Isabel II y ser repuesto en su plaza de primer clarinete. Otros músicos, entre los que se encontraba el clarinetista Juan Antonio Martínez, nunca fueron devueltos en sus plazas, aunque posteriormente, durante el reinado de Isabel II, se analizó su situación pasando a considerarlos cesantes de servicio lo que les permitió percibir una pequeña pensión a cargo del Real Erario proporcional al periodo de servicio en la Real Casa.

Así pues, podemos concentrar los períodos de tensiones políticas que incidieron en la Capilla en cuatro momentos que azotan drásticamente la vida de los clarinetistas.

- **1823.-** Al finalizar el trienio constitucional (1820 – 1823) los músicos sospechosos de tener ideas liberales o de ser partidarios de la Constitución de 1812 son separados del servicio. Majín Jardín es uno de ellos. Sólo en 1834 sería readmitido en su destino en la Capilla.<sup>10</sup>
- **1834.-** Con las disputas carlistas iniciadas en 1833 tras la muerte de Fernando VII y el ascenso al trono de Isabel II se realiza una profunda purga de los músicos sospechosos de simpatizar con los intereses del pretendiente Don Carlos. Los dos clarinetistas en servicio por entonces en la Real Capilla, Pedro Broca, primer clarinete y Juan Antonio Martínez, segundo clarinete, son separados de sus destinos. Este primero sería restituido en su plaza un año más tarde tras un largo proceso administrativo y aportar abundante documentación relativa a su adhesión a Isabel II. El segundo sería reconocido como cesante unos años después percibiendo por ello una pequeña pensión.
- **1868.-** La revolución de 1868 destituyó del trono a Isabel II y supuso la disolución de la Real Capilla. Todos los miembros de la misma fueron

---

<sup>10</sup> A pesar de la separación de Magín Jardín del servicio en la Capilla, su figura se vio restablecida cuando, en 1830, es nombrado profesor titular de flauta y clarinete en el, por entonces, recién creado Conservatorio de Música de María Cristina.

despedidos. En el momento prestaban servicio Majín Jardín, primer clarinete, Enrique Ficher, segundo clarinete, y Antonio Romero que tenía cierta relación con la Capilla ya que, a pesar de haber sido calificado como jubilado del puesto de primer clarinete supernumerario, se le permitía seguir asistiendo de forma voluntaria. La Real Capilla retomaría la actividad en 1874 con la restauración borbónica. Durante ese periodo de inactividad falleció Magín Jardín.

- **1831.-** Con la proclamación de la Segunda República el 14 de abril de 1931 se suprime la Real Capilla. Miguel Yuste, primer clarinete y Mariano San Miguel, segundo clarinete, son los clarinetistas en activo en el momento que cesaron de inmediato en el servicio.

Durante el último tercio del siglo XVIII, cuando debieron recibir su formación musical los primeros clarinetistas que sirvieron en la Real Capilla, y en el primer tercio del XIX, hasta la creación del Real Conservatorio de María Cristina, el estudio del instrumento debía realizarse por medio informales recibiendo clases en el entorno familiar, asistiendo a lecciones particulares o bien ingresando en el ejército a edades muy tempranas<sup>11</sup> como clarinete de ordenanza. Durante todo el siglo XIX, a pesar de la creación del Real Conservatorio, la formación de los clarinetistas no sufrió demasiados cambios ya que no se generalizó la creación de centros para la formación de los músicos.

Por otro lado, para un músico del XIX, servir como clarinetista en las numerosas músicas militares de las que disponía el ejército español distribuidas por toda su geografía garantizaba percibir regularmente un sueldo, además de la posibilidad de continuar formándose o de tocar en teatros,<sup>12</sup> salones o cafés.

---

<sup>11</sup> Para algunos ejemplos de servicios en el ejército a edades muy tempranas ver MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). *1815. La primera oposición a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster, pags 44 y siguientes.

<sup>12</sup> Bien conocida es la fotografía de la clase de Manuel González en el Real Conservatorio de Madrid en la que podemos ver al maestro con varios alumnos, entre los que se encuentra Miguel Yuste. Algunos de los estudiantes visten uniformes y se pueden apreciar clarinetes sistema Boehm junto a los más antiguos clarinetes de 13 llaves tipo Müller. Esta fotografía se puede consultar en

Analizando los entornos musicales de procedencia de los clarinetistas que sirvieron en la Real Capilla podemos decir que el ejército, a través de las músicas militares, es el origen de la mayoría de ellos, concretamente del 91,6 %. Las bandas militares son un ámbito en el que estos músicos pueden adquirir experiencia musical además de asegurarles, como ya hemos comentado, un sueldo regular. Un clarinetista puede ingresar en el ejército a una edad muy temprana como clarinete de ordenanza e ir ascendiendo conforme su destreza y experiencia aumente hasta llegar a alcanzar el grado de Músico Mayor.

Procedencia profesional de los clarinetistas de la Real Capilla:

- **Francisco Schindtler:** Guardias Walonas y Teatros de la Corte (Anexo I, Fr-Sch 02).
- **Magín Jardín:** Guardias de la Persona del Rey (Anexo I, Ma-Jar 06).
- **Pedro Broca:** Guardias de Corps (Anexo I, Pe-Bro 09).
- **Juan Antonio Martínez:** Guardias de la Persona del Rey (Anexo I, Ju-Mar I 06).
- **Juan Ficher:** Guardias de Corps (Anexo II, Leg 1132 13).
- **Ramón Broca:** Real Cámara, Guardias de la Persona de la Reina (Anexo II, Jo-Alv 14).
- **Enrique Ficher:** Orquesta del Teatro Circo (Anexo I, En-Fic 03).
- **Antonio Romero:** Músico Mayor de los Guardias Reales de S. M. (Anexo I, An-Rom I 05).
- **Federico Ficher:** Guardias Alabarderos (Anexo I, Fe-Fic 05).
- **Manuel González:** Músico Mayor del Ejército (Tesis G. A. Rodríguez pag. 25. Weston 1977 pag. 115)
- **Miguel Yuste:** Guardias Alabarderos (Anexo I, Mi-Yus 04)
- **Mariano San Miguel:** Guardias Alabarderos (Anexo I, Ma-San 04)

Destaca el caso de Enrique Ficher del que no hemos localizado documentación alguna que haga referencia a su vinculación castrense. El hecho

de no poder documentar que Enrique Ficher sirviera en alguna de las bandas militares de la Villa no quiere decir que no lo hiciera ya que pertenecer a las músicas militares es lo común en la época. Además, tanto su padre, Juan Ficher como Guardia de Corps, como su hermano menor Federico, en la Banda de Alabarderos, sirvieron como militares.

Desde su apertura en 1830 el Conservatorio de María Cristina es una institución muy importante en la Capital. Real Capilla y Conservatorio no tienen relación directa ya que dependen de diferentes estamentos del Estado y, salvo por el proyecto que presentó Piermarini en 1834 para asimilar la Real Capilla al Conservatorio de María Cristina, en el estudio apenas se han localizado documentos que ilustren relación alguna entre ambas instituciones.

Sin embargo, cotejando los clarinetistas que sirvieron en la Real Capilla y los que lo hicieron en el Conservatorio observaremos que **Pedro Broca, Magín Jardín, Ramón Broca, Antonio Romero, Enrique Ficher, Manuel González y Miguel Yuste** sirvieron en ambas instituciones. Considerando que Francisco Schindtler falleció en 1823 unos años antes de la fundación del Conservatorio y, en consecuencia, no tuvo oportunidad de aspirar al magisterio en el Conservatorio, observamos que el 63,6 % de los clarinetistas simultanearon su trabajo en la Real Capilla con la impartición de clases en el Conservatorio. Es más, desde la fundación del Conservatorio en 1830 hasta la disolución de la Real Capilla en 1931 todos los profesores de clarinete del Real Conservatorio tenían también algún tipo de vinculación profesional con la Real Capilla como músicos de número o supernumerarios.

Las Constituciones y reglamentos de la Real Capilla contemplan que los miembros de la misma no pueden realizar servicios fuera de ella. Sin embargo, en la práctica algunos de los clarinetistas simultanearon su trabajo en la Capilla con labores en otras instituciones musicales de la Capital. **Magín Jardín**; fue profesor del Conservatorio y tocó en las Orquestas de la Villa, **Pedro Broca**; también fue profesor del Conservatorio y de las Orquestas de la Villa, **Juan Antonio Martínez**; continuó con su servicio en el ejército, al menos, durante el periodo de abono de la media annata después de ingresar como clarinete de número en la Real Capilla, **Ramón Broca**; fue profesor del Conservatorio sustituyen a su hermano Pedro durante su permanencia en La Habana, **Enrique**

**Ficher**; fue profesor del Conservatorio y participó activamente en la Sociedad de Conciertos, **Antonio Romero**; fue profesor del Conservatorio y primer clarinete de la Orquesta del Teatro de Palacio, **Manuel González**; fue profesor Conservatorio y clarinetista de la Sociedad de Conciertos, **Miguel Yuste**; también fue profesor del Real Conservatorio, colaboró además con la Sociedad de Cuartetos estrenando en España el cuarteto de Brahms y fue miembro de la Banda Municipal de Madrid. Así pues, al menos, el 66,6 % de los clarinetistas de la Real Capilla simultanearon sus servicios en Palacio con trabajos externos.

Además de todas prerrogativas que conllevaba la plaza, entrar a servir en la Real Capilla, en cierta forma, garantizaba la creación de unas redes de contactos musicales y familiares que propiciaban la colocación de otros miembros de su área de influencia. En el desarrollo de nuestro trabajo hemos podido localizar algunas de estas redes familiares de influencia para la contratación de músicos en la Real Capilla.

- **Francisco Schindtler y Benito Schindtler.** De hecho se conserva un expediente personal de Benito en el AGP a pesar de que nunca sirvió como clarinetista de número o supernumerario. Sabemos, sin embargo, que sustituyó a su padre en ausencia y enfermedades.
- **Pedro Broca y Ramón Broca.** Pedro Broca se encargó de que su hermano menor y alumno Ramón, primero entrara como segundo oboe en la Real Cámara a pesar de contar con tan solo 15 años. Una vez que Ramón estuvo en servicio en la Cámara pudo servir en la Capilla durante la separación de José Álvarez y sustituyó a su hermano Pedro cuando este marchó a La Habana tras el asesinato del General Quesada.
- **Familia Ficher.** Juan Ficher ingresó en la Real Capilla en 1934 tras la separación de los empleados sospechosos de simpatizar con el partido carlista. Después de su ingreso sus hijos Enrique, Federico, Eduardo y Ricardo entraron a servir en la Capilla.
- **Magín Jardín y Francisco Jardín.** El primero ingresó tras la primera oposición a una plaza de clarinete en 1814. A su hermano lo encontramos en la oposición de trompa de 1817.
- **Manuel Fornells y José Fornells.** Manuel Fornells fagotista de la Real Cámara ingreso en la Capilla por gracia de Fernando VII. En 1819

pretendió que se escuchara en examen privado y se nombrara a su hijo José para una plaza de clarinete supuernerario. Cuando esta maniobra salió a la luz provocó todo el proceso de oposición de 1819 a una plaza de clarinete supernumerario que acabó ganando Pedro Broca.

- **Juan Felipe Schindtler** hijo de Francisco, solicita en 1831, en nombre de su padre, una recomendación para ingresar en algún departamento de la Real Casa.
- **Juan Antonio Martínez**, solicita que dos hijos suyos participen en las oposiciones de 1831 al Colegio de niños cantores. Ingresar en el Colegio garantizaba una formación musical completa durante todo el periodo en el que el colegial permaneciera vinculado a la institución.

No hemos localizado documentación con referencias directas al repertorio interpretado en la Capilla, sólo algunas relativas a la contratación de músicos adicionales en las grandes festividades. En cualquier caso, la música interpretada debería ser adaptada a la plantilla instrumental que formaba parte de la orquesta en cada momento. Durante gran parte del siglo XIX había un solo instrumentista de viento por especialidad, salvo en el caso de clarinetes y trompas que había dos, cuando lo habitual en la época eran dos músicos por instrumento.

Este singular ynstrumento.

---

## **Bibliografía**



Este singular ynstrumento.

---

Para facilitar el trabajo de búsqueda y localización del material bibliográfico de uso en la tesis de los contenidos de la bibliografía e dividido la bibliografía en diversas secciones en función del contenido o material sobre la que versa el documento en cuestión. Siguiendo este criterio se han elaborado las siguientes secciones:

A.- Material bibliográfico directamente relacionado con el clarinete

En esta sección se agrupan los estudios y trabajos relacionados con los clarinetistas que sirvieron en la capilla real, los estudios sobre el instrumento y su evolución en la época, las biografías de clarinetistas, etc...

B.- Material bibliográfico directamente relacionado con la Real Capilla

En esta sección se agrupan los estudios y trabajos sobre la Real Capilla y su funcionamiento, pero también con los Maestros de Capilla y músicos que sirvieron en ella en la época.

C.- Material bibliográfico relacionado con la vida musical. Especialmente en lo referente a la península durante el periodo estudiado (1814 – 1931)

Es el corpus bibliográfico más amplio, en esta sección se agrupan los estudios y trabajos generales sobre la música del XIX, también estudios específicos sobre instituciones musicales, compositores, intérpretes, instrumentos. Se recogen igualmente obras fundamentales de consulta como diccionarios técnicos, artículos de prensa, etc... También se recogen las referencias bibliográficas de la propia época.

D.- Material bibliográfico relacionado con la historia política y social

Si bien el estudio del desarrollo histórico en esta época no es el objeto de estudio de la tesis, este periodo histórico es particularmente convulso y muchos de los avatares políticos que se producen en el país tienen repercusión directa en Real Capilla, de tal manera que será útil conocer el entramado político de la época

para poder analizar la repercusión en la vida de la institución y comprender cómo algunos cambios en la planta de la Real Capilla o en su vida musical son consecuencia directa del devenir político del momento. Debemos recordar que el periodo que nos ocupa es una concatenación de guerras, revoluciones, golpes de estado, constituciones, dictaduras, comenzando con la Guerra de la Independencia contra los franceses y terminando con la proclamación de la Segunda República el 14 de abril de 1931 y con la disolución de la Real Capilla.

### **Bibliografía Bloque A. El Clarinete y los clarinetistas**

BIRSAK, Kurt (1994). *The Clarinet. A cultural history*. Buchloe. Druck und Verlag Obermayer GmbH.

BRONCANO AGUILERA, Daniel (2008). 'Tres dúos para clarinete de Miguel Wirtz (Música para la Independencia)'. *Música. Revista del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid*. . Nos. 14 y 15. 2007 – 2008, pp. 257-305.

BRYMER, Jack (1976). *Clarinet*. London. Kahn &Averill.

COMPÁNY CASAS, Matías (2011). 'Miguel Yuste Moreno y su música. La música pintoresquista española para clarinete en la primera mitad del siglo XX'. *Jugar con fuego*, Nº 4, Mayo 2011, pp. 1 – 28.

DANGAIN, Guy (sin fecha). *A propos de la clarinete*. Paris. Gérard Billaudot Editeur.

ESPINOSA, Juan de (1769). *Toques de Guerra. Que deberán observar uniformemente los pífanos, clarinetes y tambores de la Infantería de S. M.* Madrid. Juan Moreno Tejada.

GIL ARRÁEZ, Jorge (2013). «Aria con clarinete obligado». *El instrumento en el Madrid del siglo XVIII*. Madrid, Visión libros.

FERNÁNDEZ COBO, Carlos Javier (2010). *La metodología europea de Clarinete anterior al «Método completo para clarinete de Antonio Romero»: influencias y aportaciones del autor a la misma*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid. Tesis doctoral.

FERNÁNDEZ COBO, Carlos Javier (2015). *Enseñanza, técnica y desarrollo del clarinete en la Europa de Antonio Romero*. Madrid. Ediciones Cinca.

FERNÁNDEZ VICEDO, Francisco José (2010). *El clarinete en España: historia y repertorio hasta el siglo XX*. Granada. Universidad de Granada. Tesis doctoral.

FERNÁNDEZ VICEDO, Francisco José (2012). 'La interrelación entre el uso del clarinete y el del oboe en la instrumentación de la música española a finales del

siglo XVIII y principios del siglo XIX. *Leitmotiv. Revista del Real Conservatorio Superior Victoria Eugenia de Granada*. Año 0, Nº 1, pp 38-48.

HOEPRICH, Eric (2008). *The Clarinet*. Norflok. Yale University Press. Colección The Yale Musical Instrument Series.

McLAREN, Malena Rachel (2005). *Miguel Yuste: His Works for clarinet ans his influence on the spanish clarinet school*. Denton. University of North Texas. Dissertation for the Degree of Doctor of Musical Arts.

MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). *1815. La primera oposició a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster.

NIXON, Diana Smith (2010). *The Spanish school of clarinet playing: the influence of the Real Conservatorio of Madrid from 1830 to 1940*. Bloomington, Indiana University. Tesis Doctoral.

PIDDOCKE, Melanie (2002). *Beethoven and the clarinet. A study of Beethoven's writing for the carinet in his symphonies, with particular reference to the development of the instrument*. Saarbrücken. Lambert Academic Publishing.

PINO, David (1980). *The clarinet and clarinet playing*. Mineola. Dover Publications.

RENDALL, F. Geoffrey (1978) *The Clarinet. Some notes in its history ans construction*. London. Ernest Benn Limited.

RICE, Albert (2003). 'Müller's «Gamme de la Clarinette» (c. 1812) and the development of the thirteen-key Clarinet'. *The Galpin Society Journal*, Vol. 56, pp. 181 – 184.

RICE, Albert (2007). *The Clarinet in the Classical Period*. Oxford. Oxford University Press.

RODRÍGUEZ LORENZO, Gloria Araceli (2009). *El clarinetista, profesor y compositor Miguel Yuste Moreno (1870-1947) estudio biográfico y analítico*. Oviedo. Universidad de Oviedo. Tesis doctoral.

RODRÍGUEZ LORENZO, Gloria Araceli (2009). 'Miguel Yuste Moreno (1870-1947) su contribución como clarinetista, profesor y compositor al desarrollo de la música española'. *Revista de Musicología*. Vol. 32, nº 2, 2009, pp. 769 – 785.

RODRÍGUEZ LORENZO, Gloria Araceli (2019). *The Clarinet in Spain: Miguel Yuste Moreno (1870 – 1947)*. Zürich. LIT Verlag.

ROMERO Y ANDÍA, Antonio (1864). *Memoria sobre los instrumentos de música, presentados en la exposición internacional de Londres del año 1862*. Madrid. Imprenta Nacional.

RUBIO OLIVARES, Pedro (2012). 'Análisis metodológicos para la catalogación de instrumentos de viento: el clarinete histórico'. *Actas de las jornadas sobre*

'coleccionismo y preservación de instrumentos musicales en España. Madrid p. 61.

RUBIO OLIVARES, Pedro (2012 - 2013). 'El Conservatorio de Madrid y el Método de Clarinete de Antonio Romero'. *Música, Revista del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid*, nº 20, 2012 – 2013, pp. 13 – 37.

RUBIO OLIVARES, Pedro (2014). 'El método de clarinete de Antonio Romero. Algunas consideraciones sobre la primera edición' *Quodlibet*, nº 57, septiembre-diciembre 2014, pp. 7 - 26.

RUBIO OLIVARES, Pedro (2016). 'El clarinete Sistema Romero. Instrumento oficial para la enseñanza del clarinete en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid'. *Música, Revista del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid*, nº 23, 2016, pp. 45 – 79.

SHACKLETON, Nicolas y RICE, Albert (1999), 'César Janssen and the transmission of Müller's 13-keyed clarinet in France'. *The Galpin Society Journal*, Vol. 52, pp. 183 – 194.

VEINTIMILLA BONET, Alberto (2002). *El clarinetista Antonio Romero Andía (1815-1886)*. Oviedo. Universidad de Oviedo. Tesis doctoral.

WESTON, Pamela (1971). *Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited.

WESTON, Pamela (1977). *More Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited.

WESTON, Pamela (2002). *Yesterday's Clarinetists: a sequel*. York, Emerson Edition.

WESTON, Pamela (2008). *Heroes Heroines of Clarinetistry. A selection from writings by Pamela Weston*. Victoria, Trafford Publishing.

### **Bibliografía Bloque B. Real Capilla 1814 – 1931**

ANSOARENA, José Luis (1978): *Biografía de D. Hilarión Eslava*. Pamplona. Diputación Foral de Navarra. Institución Príncipe de Viana.

AYARRA JARNE, José Enrique (1979). *Hilarión Eslava en Sevilla*. Sevilla. Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

ARTEAGA Y PEREIRA, Fernando de; PEDRELL, Felipe y VIADA, Francisco (1886). *Celebridades Musicales ó sea Biografías de los hombre más eminentes en la Música*. Barcelona, Centro Editorial Artístico.

BOURLIGUEUX, Guy (1988). 'La música en la Real Capilla de Madrid durante el sigo XVIII. Apuntes bibliográficos'. *Varia bibliographica: homenaje a José Simón Díaz*, pp. 115 – 126.

CAPDEPÓN VERDÚ, Paulino (2011). 'Reseña del libro: Ramón Sobrino (ed.) Valentín María de Zubiaurre. Obras Orquestales'. *Crítica Bibliográfica*, Vol. Z, Mayo 2011, pp. 2 – 12.

CAPDEPÓN VERDÚ, Paulino (2013). 'Maestros de la Real Capilla madrileña (III): Francisco Corselli (1702 – 1778)'. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Tomo LIII, pp. 243 – 276.

CASCUDO GARCÍA-VILLARACAO, TERESA (1997). 'La formación de la orquesta de la Real Cámara en la corte madrileña de Carlos IV'. *Artígrama. Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*. Nº 12, 1996-1997, pp 79 – 98.

CARRERAS, Juan José y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (eds.) (2001). *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*. Madrid. Fundación Carlos de Amberes.

COMELLA GUTIÉRREZ, Beatriz (2006a). 'La jurisdicción eclesiástica de la Real Capilla de Madrid (1753 – 1931)'. *Hispania Sacra*, Vol. 58, Nº 117, pp. 145 – 170.

*Constituciones de la Real Capilla dadas por S. M. y en su Real Nombre su agosto esposo el Rey (Q. D. G.) en el Real Sitio de San Ildefonso á 30 de agosto de 1849, siendo Pro-Capellan y Limosnero mayor interino de S. M. su Capellan de Honor y Predicador el Excmo. Sr. D. Nicolás Luis de Lezo*. Madrid 1849. Aguado, impresor de Cámara de S. M. y su Real Casa.

*Constituciones de la Concordia Funeral de la Real Capilla de Música de S.M.* Madrid MDCCXCIX. Por Don Plácido Barco Lopez, Impresor de la Real Capilla.

GARCÍA FRAILE, Dámaso (2002). *José Lidón (1748-1827). La música para teclado. Edición crítica. Volumen I*. Madrid. Sociedad Española de Musicología.

GARCÍA FRAILE, Dámaso (2004). *José Lidón (1748-1827). La música para teclado. Edición crítica. Volumen II*. Madrid. Sociedad Española de Musicología.

GARCÍA MARCELLÁN, José (1918). *Historia de los instrumentos de música contruidos por Stradivarius y Amati que en la actualidad posee la Capilla*. Madrid. Imprenta de Bernardo Rodríguez.

GARCÍA VELASCO, María Mónica (2003). *El violinista y compositor Jesús de Monasterio: Estudio Biográfico y Analítico*. Oviedo, Universidad de Oviedo. Tesis doctoral.

GARRIDO FERNÁNDEZ, Tomás (2019). *Mariano Rodríguez de Ledesma (1779-1847): Vida y obra de un músico del romanticismo*. Madrid. Universidad Complutense. Tesis doctoral.

GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, Carlos (2003). 'Al cuidado del cuerpo del Rey: Los sumilleres de corps en el siglo XVIII'. *Cuadernos de Historia Moderna*, Año 2003, Anejo II, pp. 199 – 239.

GRANDA LORENZO, Sara (2011). 'La Capilla Real: I presencia del capellán real en la élite del poder político'. *Libros de la Cortes.es*, Nº 3, pp. 21 – 35.

GUTIERREZ de la CONCEPCIÓN, Nieves y GUTIERREZ de la CONCEPCIÓN, M<sup>a</sup> Luisa (2012). 'Francesco Federici, Maestro de la Capilla Real de Palacio'. *Sinfonía virtual. Revista de gratuita de música y reflexión musical* N<sup>o</sup> 22. Disponible en:

[http://www.sinfoniavirtual.com/revista/022/francesco\\_federici\\_capilla\\_real\\_palacio.pdf](http://www.sinfoniavirtual.com/revista/022/francesco_federici_capilla_real_palacio.pdf)

HERGUETA Y MARTÍN, Narciso (1898). *Profesores músicos de la Real Capilla de S.M., según documentos de su archivo, clasificados y puestos por orden alfabético de apellidos por Narciso Hergueta, capellán de altar*. Manuscrito conservado en la Biblioteca del Santuario de Loyola.

LABRADOR LÓPEZ DE AZCONA, Germán (2003). 'Música, poder e institución: la Real Capilla de Carlos IV (1788-1808)'. *Revista de musicología*, Vol. XXVI, N<sup>o</sup> 1, pp. 233-263.

LOLO, Begoña (1990). *La música en la Real Capilla de Madrid: José de Torres y Martínez Bravo (h. 1670-1738)*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid.

LOLO, Begoña (1995). 'La música en la Real Capilla después de la Guerra de la independencia. Breve esbozo del reinado de Fernando VII'. *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, N<sup>o</sup> 26, 1995, pp. 157-169.

LOLO, Begoña (1999). 'Las constituciones de *La Concordia Funeral*. Una reivindicación social de los músicos de la Real Capilla a finales del siglo XVIII'. *Revista de Musicología*, N<sup>o</sup> XXII, 2, pp. 223-245.

LÓPEZ –CALO, José (2006). 'Hilarión Eslava (1807 – 1878), precursor del Cecilianismo en España'. *Príncipe de Viana*, año n<sup>o</sup> 67, n<sup>o</sup> 238, pp. 577 – 607.

LÓPEZ –CALO, José (2013). 'Los misereres de Eslava'. *Temas de estética y arte*, n<sup>o</sup> 27, 2013, pp. 221 – 305.

LOPEZ-VIDRIERO, María Luisa y TOMÁS GONZÁLEZ, Pilar (2006). *Catálogo de la Real Biblioteca. Tomo XV. Catálogo de Música Manuscrita. Volumen I*. Madrid. Editorial Patrimonio Nacional.

LÓPEZ RUIZ, Luís (2017). *El compositor José Lidón (1748 – 1827). Obra teórica y análisis de su música litúrgica*. Madrid. Universidad Complutense. Tesis Doctoral.

LÓPEZ SÁNCHEZ, María del Carmen (2017). *La mano del rey: el mayordomo mayor en la Casa Real del siglo XIX*. Getafe. Universidad Carlos III. Tesis Doctoral.

LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa y TÓMAS GONZÁLEZ, Pilar (Directoras) (2006): *Catálogo de la Real Biblioteca. Tomo XV. Catálogo de Música Manuscrita. Volumen I*. Madrid. Editorial Patrimonio Nacional.

MARTÍNEZ MOLÉS, Vicente (2008). 'La música de Francisco Andreví Castellar y la Catedral de Segorbe'. *Archivo de Arte Valenciano*, Real Academia de Bellas Artes de San Carlos (Valencia), pp. 137 – 144.

MARTÍNEZ MOLÉS, Vicente (2013). *Francisco Andreví Castellá, genio musical de España. Su magisterio de Capilla en Segorbe (1808-1814) y su obra en los fondos musicales del archivo*. La Laguna (Tenerife). Sociedad Latina de Comunicación Social. Colección Cuadernos de Bellas Artes / 15.

MARTÍNEZ MOLÉS, Vicente (2015). *Francisco Andreví Castellá y la música española del Clasicismo*. Valencia, Universitat de València. Tesis Doctoral.

MITJANA, Rafael (1909). *El maestro Rodríguez de Ledesma y sus lamentaciones de Semana Santa. Estudio crítico biográfico*. Málaga.

MONTERO GARCÍA, Josefa (2005). 'La música de cámara de José Lidón (1748-1827)'. *Revista de musicología*, Vol. XXVIII, Nº 1, pp. 731-747.

MONTERO GARCÍA, Josefa (2015). *José Lidón: Estudio biográfico y musicológico*. Béjar. Centro de Estudios Bejaranos.

MORAL RONCAL, Antonio Manuel (2004a). '¡Los carlistas en palacio! La depuración política de la Capilla Real (1834-1835)'. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Hª Contemporánea*, t 16, pp. 91-104.

MORAL RONCAL, Antonio Manuel (2004b). '«Del Rey abajo, ninguno» la depuración política de la Casa Real y Patrimonio durante la crisis del Antiguo Régimen (1814 – 1835)'. *Historia contemporánea*, Nº 29, pp. 895 – 928.

MORAL RONCAL, Antonio Manuel (2005). *¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814 – 1843)*. Alcalá de Henares. Universidad de Alcalá de Henares.

MORENO TORROBA, Federico (1978). 'La música en la Capilla del Palacio Real de Madrid'. *Academia. Boletín de la Real Academia de San Fernando*, Nº 47, pp. 183 – 192.

ORTEGA RODRÍGUEZ, Judith (2000). 'La Real Capilla de Carlos III: los músicos instrumentistas y la provisión de sus plazas'. *Revista de musicología*, Vol. XXIII, Nº 2, pp. 395-442.

ORTEGA RODRÍGUEZ, Judith (2010). *La música en la corte de Carlos III y Carlos IV (1759-1818); de la Real Capilla a la Real Cámara*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid. Tesis Doctoral.

ORTEGA, Judith y BERROCAL, Joseba (2011). *Sonatas a solo en la Real Capilla, 1760-1819*. Madrid. Instituto Complutense de Ciencias de la Música.

OVIEDO SACO DEL VALLE, María Dolores (2001). 'Legionarios y regulares en los 75 años de la gestación de la famosa composición de Saco del Valle'. *Militaria, Revista de Cultura Militar*, Nº 15, pp. 143-148.

PARDO CANALÍS, Enrique (1970). 'La Real Capilla en 1834'. *Revista española de derecho canónico*, Vol. 26, Nº 73, pp. 145 – 150.

PERIS LACASA, José (Director) (1993). *Catálogo del archivo de música el Palacio Real de Madrid*. Madrid. Editorial Patrimonio Nacional.



PUIG I ORTIZ, Xavier (1996). 'Francisco Andreví i Castellà (Sanaüja 1786 – Barcelona 1853) músic segarrenc'. *Miscel·lània Cerverina*, Nº 10, pp. 71-96.

*Reglamento de la Real Capilla con expresión de empleos y sueldos*. Madrid (1824). Por la viuda de Barco López, impresora de la Real Capilla de S. M. y Vicariato general de los Reales Ejércitos y Armada.

ROBLEDO ESTAIRE, Luis (1991). 'La música en la corte de José I'. *Anuario Musical*, Nº 46, pp. 205-243.

SAAVEDRA ZAPATER, Juan Carlos (2001). 'La carrera de un capellán de honor de Palacio en la crisis del Antiguo Régimen (1783 – 1827)'. *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, Nº 14, pp. 13 – 32.

SAAVEDRA ZAPATER, Juan Carlos (2003). 'Evolución de la Capilla Real de Palacio en la segunda mitad del siglo XVIII'. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, Nº 2 2003, pp. 241-267

SAINT-MARTÍN, Carmela (1973). *Don Hilarión Eslava*. Pamplona. Diputación Foral de Navarra.

SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio (2002). 'La Capilla Real de Palacio en la crisis del Antiguo Régimen'. *Cuadernos de historia moderna*, Nº 27, pp.99-130.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> Dolores del Mar (2003). 'La nueva planta para la Casa Real de Fernando VII: El desconocido reglamento de 17 de noviembre de 1815'. *Cuadernos de Historia Moderna*, 2003, Anejo II, pp. 311 – 343.

SIEMENS HERNÁNDEZ, Lothar (1988). 'Los violinistas compositores en la corte española durante el periodo central del siglo XVIII'. *Revista de Musicología*. Vol. XI – 1988- nº 3, pp. 657-765.

VV.AA. (1978). *Monografía de Hilarión Eslava*. Pamplona. Diputación Foral de Navarra. Institución Príncipe de Viana.

### **Bibliografía Bloque C. La vida musical.**

ACKER, Yolanda F. (2007). *Música y danza en el Diario de Madrid (1758-1808). Noticias, avisos y artículos*. Madrid. Centro de documentación de música y danza del INAEM, Ministerio de Cultura.

ALÉN, María Pilar (1987). 'Las capillas musicales catedralicias desde Carlos III hasta Fernando VII'. *España en la música de occidente: actas del congreso internacional*. Coord. LÓPEZ-CALO, José, FERNANDEZ DE LA CUESTA, Ismael y CASARES RODICIO, Emilio, Vol. 2, pp. 39 – 50.

ALONSO, Celsa (1993). 'Los salones: un espacio musical para la España del XIX'. *Anuario musical*, Nº 48, pp. 165-205.

ÁLVAREZ BARRIENTOS, Joaquín y LOLO, Begoña (eds.) (2008). *Teatro y Música en España: los géneros breves en la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid, CSIC.

ÁLVAREZ CAÑIBANO, Antonio (1993). 'La música civil y el ballet en Sevilla durante la ocupación napoleónica'. *Revista de Musicología*, Vol. 16, Nº 6, pp. 3640-3655.

ÁLVAREZ CAÑIBANO, Antonio (1996). *La música española en los tiempos de Goya*. Madrid. Centro de Documentación Musical INAEM, Ministerio de Educación y Cultura.

APARISI APARISI, José (2008). 'Recepción histórica de la música eclesiástica de Joseph Haydn en los archivos catedralicios de la Comunidad Valenciana' *Anuario musical*. Nº 63, pp. 97-152.

ARANA MARTIJA, José A. (1989). 'La Música del barroco al romanticismo'. *Bizkaia 1789-1814*. Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Cultura. pp. 215-240

ARRESE, José Luis de (1952). *El músico Blas de Laserna*. Corella. Biblioteca de Corellanos Ilustres.

ARTERO, José (1947). 'Oposiciones al Magisterio de Capilla en España durante el siglo XVIII'. *Anuario Musical*, Nº 2, pp. 191-201.

ASENSI MOISÉS, Isabel (2015). *Les bandes de música a Sant Carles de la Ràpita a partir de mitjans del segle XIX*. Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona. Tesis Doctoral.

ASENSIO SEGARRA, Miguel (2012). *El Saxofón en España (1850 – 2000)*. Valencia. Universitat de València. Tesis Doctoral.

ASTRUELLS MORENO, Salvador (2003). *La Banda Municipal de Valencia y su aportación a la historia de la música valenciana*. Valencia. Universitat de Valencia. Tesis doctoral.

BAGÜES ERRIONDO, Jon (1988). 'La música y la danza en los proyectos pedagógicos de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País'. *Recerca Musicologica*. Nº VIII. pp. 117-131.

BARBA DÁVALOS, Marina (2013). *La música en el drama romántico español en los Teatros de Madrid (1834-1844)*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid. Tesis doctoral.

BARBA DÁVALOS, Marina (2015). 'Las orquestas de los coliseos madrileños Príncipe y Cruz durante la segunda mitad del siglo XVIII'. *Cuadernos dieciochistas*. Nº 16, 2015, pp. 165-185.

BARBIERI, Francisco Asenjo (1986). *Biografías y documentos sobre música y músicos españoles. (Legado Barbieri). Volumen 1*. Edición a cargo de Emilio Casares. Madrid. Fundación Banco Exterior.

BARBIERI, Francisco Asenjo (1986). *Documentos sobre música española y epistolario. (Legado Barbieri). Volumen 2*. Edición a cargo de Emilio Casares. Madrid. Fundación Banco Exterior.

BARRERA MARAVER, Antonio (1983). *Crónicas del Género Chico y de un Madrid divertido*. Madrid. Editorial El Avapiés.

BERNARD, Hélène (2001). 'El archivo histórico-administrativo del Conservatorio Superior de Música de Madrid. Fuentes inéditas del siglo XIX'. En LOLO, Begoña (Ed.) *Campos interdisciplinarios de la musicología*, Vol. I pp. 377-393.

BOMBI, A., CARRERAS, Juan J. y MARÍN, Miguel A, (eds.) (2005). *Música y cultura urbana en la edad moderna*. Valencia. Universitat de València.

BORRÀS I ROCA, Josep (2001). 'Constructors d'instruments de vent-fusta a Barcelona entre 1742 i 1826'. *Revista catalana de musicologia 2001: 1*. pp. 93-156.

BOYD, Malcolm y CARRERAS, Juan José (eds.) (2000). *La música en España en el siglo XVIII*. Traducción Silvia Franquesa, Izaskun Fuentes, Miguel Ángel Marín y Belén Simarro. Madrid. Cambridge University Press.

BURGAROLAS BONET, Oriol (2015). *El piano en Barcelona (1790 – 1849): construcción, difusión y comercio*. Barcelona. Universitat de Barcelona. Tesis Doctoral.

CANCELA MONTES, Beatriz (2015a). *La Banda Municipal de Música de Santiago de Compostela (1848 – 2015)*. Oviedo. Universidad de Oviedo. Tesis Doctoral.

CANCELA MONTES, Beatriz (2015b). 'La capilla de música de la Catedral de Burgos. Consecuencias de la Guerra de la Independencia'. En LOLO, Begoña y PRESAS, Adela (Ed.) *Cantos de Guerra y Paz. La música en las independencias Iberoamericanas (1800-1840)*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid, pp. 173-186.

CAPDEPÓN VERDÚ, Paulino (2007). 'Maestros de Capilla del Monasterio de la Descalzas Reales de Madrid en el siglo XVIII (I)'. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Tomo XLVII, pp. 293 – 320.

CAPDEPÓN VERDÚ, Paulino (2008). 'La música madrileña durante la Guerra de la Independencia: la canción patriótica'. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Tomo XLVIII, pp. 131 – 148.

CAPDEPÓN VERDÚ, Paulino (2009). 'Maestros de Capilla del Monasterio de la Descalzas Reales de Madrid en el siglo XVIII (II)'. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Tomo XLIX, pp. 309 – 330.

CAPDEPÓN VERDÚ, Paulino (2011a). 'La música municipal en Irún durante el siglo XIX: la creación de la Banda de Música'. *Nassarre*, Nº 27, pp. 201-246

CAPDEPÓN VERDÚ, Paulino (2011b). 'Ramón Garay (1761 – 1823), Maestro de Capilla de la Catedral de Jaen'. *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, Nº 17, pp. 1 – 27.

CAPDEPÓN VERDÚ, Paulino (2012). 'La primera recepción de la música de Mozart en España (1787-1830)'. *Anuario Isabel I de Castilla*, 2012, pp. 22-39. Disponible en:

<http://comunicacionconocimiento.ui1.es/index.php/ccy/article/view/21>

CARMENA Y MILLÁN, Luis (1878). *Crónica de la ópera italiana en Madrid desde 1738 hasta nuestros días: con un prólogo histórico de Don Francisco Asenjo Barbieri*. Madrid. Edición facsímil (2002). Instituto Complutense de Ciencias de la Música.

CARPINTERO FERNÁNDEZ, Ana (2009). 'Federico Moretti (1769-1839). I. Vida y obra musical'. *Nassarre*, Nº 25, pp. 109-134.

CARPINTERO FERNÁNDEZ, Ana (2010a). 'Federico Moretti (1769-1839). II. Descripción y estudio de las ediciones de los Principios'. *Nassarre*, Nº 26, pp. 131-163.

CARPINTERO FERNÁNDEZ, Ana (2010b). 'Federico Moretti, un enigma descifrado'. *Anuario Musical*, Nº 65, pp. 79-110.

CARRERAS LÓPEZ, Juan José (1988). 'La renovación de la música religiosa: F. J. García (1731 – 1809) y M. R. de Ledesma (1779 – 1847)'. En: FATÁS, Guillermo (Dirección). *Aragón en el Mundo*. Zaragoza. Caja de Ahorros de la Inmaculada, pp. 289 – 296.

CARRERAS, Juan José y MARÍN, Miguel Ángel (eds.) (2004). *Concierto Barroco. Estudios sobre música, dramaturgia e historia cultural*. Logroño. Universidad de La Rioja.

CASARES RODICIO, Emilio (1992). 'Pedrell, Barbieri y la restauración musical española' *Recerca Musicològica*, Nº XI-XII, pp. 259-271.

CASARES RODICIO, Emilio (1992). *Francisco Asenjo Barbieri. Vol. 1 El hombre y el creador. Vol.2 Escritos*. Madrid. Instituto Complutense de Ciencias de la Música.

CASARES RODICIO, Emilio (1994). 'El café concierto en España'. *Tiempo y espacio en el arte: homenaje al profesor Antonio Bonet Correa*, Vol. 2, pp. 1285 – 1296.

CASARES RODICIO, Emilio y ALONSO GONZÁLEZ, Celsa (1995). *La música española en el siglo XIX*. Oviedo. Servicio de publicaciones de la Universidad de Oviedo.

CASARES RODICIO, Emilio y TORRENTE, Álvaro (1999). *La ópera en España e Hispanoamérica. Actas del Congreso Internacional, La ópera en España e Hispanoamérica. Una creación propia*. Madrid. Instituto Complutense de Ciencias de la Música. Dos Volúmenes.

CASARES RODICIO, Emilio; FERNANDEZ DE LA CUESTA, Ismael; LOPEZ-CALO, José (Editores) (2002): *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*. Madrid, Fundación Autor – Sociedad General de Autores y Editores.

CASARES RODICIO, Emilio (2018). *La ópera en España: procesos de recepción y modelos de creación. I. Desde Carlos IV al periodo fernandino (1787 – 1833)*. Madrid. Instituto Complutense de Ciencias de la Música.

CASCUDO, Teresa (1997). 'La formación de la Orquesta de la Real Cámara en la corte madrileña de Carlos IV'. *Artigrama: Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*. Nº 12, pp. 79-98.

CLARES CLARES, M<sup>a</sup> Esperanza (2005). 'Bandas y música en la calle: una visión a través de la prensa en las ciudades de Murcia y Cartagena (1800-1875)'. *Revista de musicología*, Vol. XXVIII, Nº 1, pp. 543-562.

CLARES CLARES, M<sup>a</sup> Esperanza (2012). *La vida musical en Murcia durante la segunda mitad del siglo XIX*. Barcelona. Universitat de Barcelona. Tesis Doctoral.

COMELLAS i BARRI, Montserrat (2000). *El romanticisme musical a Barcelona: els concerts*. Barcelona. Els Llibres de la Frontera.

CORTÈS, Francesc (2001). 'Libretos y ópera: más que un soporte musical para la recepción de las óperas en España en los siglos XIX y XX'. En LOLO, Begoña (Ed.) *Campos interdisciplinarios de la musicología*, Vol. II, pp. 1187-1200.

CORTÈS, Francesc y ESTEVE, Josep-Joaquim (2012). *Músicas en tiempos de guerra. Cancionero (1503-1939)*. Bellaterra. Edicions UAB.

CORTÈS, Francesc (2015). 'La prensa puesta en guerras: propaganda e identificación de los cánticos patrióticos durante la guerra del francés (1808-1814)'. En LOLO, Begoña y PRESAS, Adela (Ed.) *Cantos de Guerra y Paz. La música en las independencias Iberoamericanas (1800-1840)*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid, pp. 39-58.

CORTIZO RODRÍGUEZ, María Encina (1993). *La restauración de La Zarzuela en el Madrid del XIX (1830-1856)*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid. Tesis Doctoral.

CORTIZO RODRÍGUEZ, María Encina y SOBRINO, Ramón (2006). 'Il dissoluto punito ossia Don Giovanni Tenorio de Ramón Carnicer'. *Recerca Musicològica*, Nº XVI, 2006, pp. 97-116.

CORTIZO RODRÍGUEZ, María Encina y SOBRINO, Ramón (2013). 'La picaresca (1851): Rinconete y Cortadillo en el origen de la zarzuela grande del siglo XIX'. *Artifara*, Nº 13 bis, pp. 71-96.

COTARELO Y MORI, Emilio (1917). *Orígenes y establecimiento de la ópera en España hasta 1800*. Madrid. Edición facsímil (2004). Instituto Complutense de Ciencias de la Música.

COTARELO Y MORI, Emilio (1934). *Historia de la Zarzuela o sea el drama lírico en España, desde su origen a fines del siglo XIX*. Madrid. Edición Facsímil. Instituto Complutense de Ciencias de la Música.

CUERVO CALVO, Laura (2012a). *El piano en Madrid (1800-1830): repertorio, técnica interpretativa e instrumentos*. Madrid. Universidad Complutense. Tesis doctoral.

CUERVO CALVO, Laura (2012b). 'José Nonó (1776-1845), compositor que fundó el primer conservatorio de música en Madrid'. *Anuario Musical* nº 67, enero-diciembre 2010. pp. 133-152.

DAUFÍ, Xavier (2006). 'Els oratoris catalans de finals del segle XVIII i principis del XIX com a elements receptors del classicisme musical'. *Recerca Musicològica* Nº XVI, pp. 65-96.

DÍEZ HUERGA, M<sup>a</sup> Aurelia (2003). 'Las sociedades musicales en el Madrid de Isabel II (1833-1868)'. *Anuario Musical*, Nº 58, pp. 253-277.

DÍEZ HUERGA, M<sup>a</sup> Aurelia (2006). 'Salones, bailes y cafés: costumbres socio-musicales en el Madrid de la Reina Castiza (1833-1868)'. *Anuario Musical*, Nº 61, pp. 189-210.

DÍEZ HUERGA, M<sup>a</sup> Aurelia (2015). 'La música en los salones del Oviedo decimonónico: en mundo salonier en la ciudad de *Clarín*'. *Anuario Musical*, Nº 70, pp. 101 – 116.

DOMÍNGUEZ MOTA, Margarita (2012). 'Los métodos de piano en España en el siglo XIX' *Doce notas*. Disponible en:

[http://www.docenotas.com/files/2012/09/METODOSDEPIANO\\_ARTICULO1.pdf](http://www.docenotas.com/files/2012/09/METODOSDEPIANO_ARTICULO1.pdf)

EZQUERRO ESTEBAN, Antonio (2015). *Música en imágenes. El Maestro Nicolás Ledesma (1891 - 1883). Un músico en la España del siglo XIX*. Madrid. Editorial Alpuerto.

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Juan Pablo (2005a). *El mecenazgo musical de las Casas de Osuna y Benavente (1733-1844). Un estudio sobre el papel de la música en la alta nobleza española*. Granada. Universidad de Granada. Tesis doctoral.

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Juan Pablo (2005b). 'El mecenazgo musical de Mariano Téllez Girón, XII Duque de Osuna (1844-1882)'. *Revista de musicología*, Vol. XXVIII, Nº 1, pp. 392-407.

FERNANDEZ-CORTÉS, Juan Pablo (2007). *La música en las casas de Osuna y Benavente (1733-1882). Un estudio sobre el mecenazgo musical de la alta nobleza española*. Madrid. Sociedad Española de Musicología.

FERNÁNDEZ de LATORRE, Ricardo (2000). *Historia de la música militar de España*. Madrid. Ministerio de Defensa.

FERRER, María Nagore (2006). 'La escuela municipal de música de Pamplona: una institución pionera en el siglo XIX'. *Príncipe de Viana*, Año 67, Nº 238, pp. 537-560.

FÉTIS, François-Joseph (1867). *Instruments de Musique. Exposition Universelle de 1867. Rapports de Jury International Publius sous la Direction de M. Michel Chevalier*. Paris. Imprimerie et Librairie Administratives de Paul Dupont.

GALDÓN I ARRUÉ, Montiel (2003). *La música a la Catedral de Girona durant la primera meitat del segle XIX*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona. Tesis Doctoral.

GALLEGO, Antonio, (1988). *La música en tiempos de Carlos III. Ensayo sobre el pensamiento musical ilustrado*. Madrid. Alianza editorial.

GARBAYO MONTABES, Francisco Javier (2004). 'El magisterio de la capilla de música de la Catedral de Ourense entre 1780 y 1819: José Quiroga y Manuel Rábago'. *Porta da aira: revista del arte orensano*, Nº 10, pp. 237-260

GARBAYO MONTABES, Francisco Javier (2006). '«Ne Recorderis» música y liturgia fúnebres en la catedral de Ourense para las honras del cardenal D. Pedro Quevedo y Quintano (+ 1818)' *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, Nº 17, pp. 411-434.

GARCÍA, Manuel (2003). *Manuel García (1775 – 1832). Canciones y Caprichos líricos*. Edición crítica a cargo de Celsa Alonso. Madrid. Ediciones del ICCMU.

GARCÍA ARMAND, Blanca. *La música en España durante la Guerra de la Independencia. La cultura musical madrileña*. Zaragoza. Universidad de Zaragoza. Trabajo fin de master.

GARCÍA FRAILE, Dámaso (1996). 'Un drama heroico en verso castellano: 'Glauro y Cariolano' de Joseph Lidón, representado en Madrid, en el tercer centenario del descubrimiento de América'. En KLEINERTZ, Rainer (Ed.). *Teatro y música en España (Siglo XVIII). Actas del simposio internacional*. Kassel – Berlin. Edition Reichenberger, pp. 145-176.

GARCÍA FRAILE, Dámaso (2001). 'Reivindicación del idioma castellano en la ópera española de finales del siglo XVIII'. En CASARES RODICIO, Emilio y TORRENTE, Álvaro (1999). *La ópera en España e Hispanoamérica. Actas del Congreso Internacional, La ópera en España e Hispanoamérica. Una creación propia*. Madrid. Instituto Complutense de Ciencias de la Música. Volumen I, pp. 455-475.

GARRIDO FERNÁNDEZ, Tomás (2019). *Mariano Rodríguez de Ledesma (1779 – 1847): Vida y obra de un músico del romanticismo*. Madrid. Universidad Complutense. Tesis doctoral.

GEMBERO USTÁRROZ, María (1991). *La música en la Catedral de Pamplona durante el siglo XVIII*. Granada. Universidad de Granada. Tesis doctoral.

GEMBERO USTÁRROZ, María (1997). 'Relaciones musicales entre franceses y españoles durante la guerra de la independencia (1808-14): el caso de Pamplona'. *Revista de Musicología*, Nº XX-1, pp 451-466.

GEMBERO USTÁRROZ, María (2006). 'La música en España e Hispanoamérica durante la ocupación napoleónica (1808-1814)'. En ACOSTA RAMÍREZ, FRANCISCO (Coord.) *Cortes y revolución en el primer liberalismo español. Actas de las Sextas jornadas sobre la Batalla de Bailén y la España Contemporánea*. Jaén. Universidad de Jaén.

GEMBERO USTÁRROZ, María (2012). 'El ambiente musical en el Cádiz de las Cortes: Un himno de Manuel Rücker para celebrar el regreso a España de Fernando VII (1814)'. En RAMOS SANTANA, Alberto (Coord.) *Ocio y vida doméstica en el Cádiz de las Cortes*. Cádiz. Diputación de Cádiz.

GEMBERO USTÁRROZ, María (2012). 'Reflejos de la música revolucionaria francesa en la España napoleónica (1808-1814): cantos y propaganda política en calles y salones' *Cuadernos de música Iberoamericana* Vol. 25 y 26, pp. 143-160.

GERICÓ, Joaquín y LÓPEZ, Francisco Javier (2008). *La didáctica de la Flauta en España desde 1800 hasta nuestros días*. Valencia. Dasi-Flauta ediciones.

GIL, Francisco (2012). 'Los oboístas en el «Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de músicos españoles (1860-1881)» de Baltasar Saldoni' *Afoes: Revista de la Asociación de Fagotistas y Oboístas de España*, Nº 1, pp. 18-23.

GIL ARRÁEZ, Jorge (2014). 'De los instrumentos de guerra a las bandas de música. Una aproximación histórica sobre las primeras bandas de música del ejército español del siglo XVIII'. *Música: Revista del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid*, Nº 21, pp. 33-55.

GÓMEZ AMAT, Carlos (1984). *Historia de música española. Vol. 5. Siglo XIX*. Madrid. Alianza Editorial.

GOUBAULT, Christian (1997). *Vocabulaire de la musique romantique*. Editions Minerve. Col. Musique ouverte.

GRIER, James (2008). *La edición crítica de la música. Historia, método y práctica*. Madrid. Ediciones Akal.

HEILBRON FERRER, Marc (2002). 'Umilissimi, devotissime servi. Correspondencia de cantantes de ópera italiana con la Duquesa de Osuna. (Apuntes para el estudio de la circulación de la música y los músicos italianos en España entre el siglo XVIII y XIX)' *Anuario Musical* Nº 57. pp. 199-227.

HEILBRON FERRER, Marc, (Ed.) (2003). *Mariano Rodríguez de Ledesma: Colección de cuarenta ejercicios o estudios progresivos de Vocalización (París, 1828c)*. Barcelona – Madrid. Consejo Superior de investigaciones Científicas.



HEILBRON FERRER, Marc (2003). 'El libreto de ópera en España como fuente para el estudio de la práctica musical: los libretos españoles en la primera mitad del siglo XIX'. *Anuario Musical*, Nº 68, pp. 293 – 304.

HERNÁNDEZ POLO, Beatriz (2009). *La música de cámara en el siglo XIX español*. Salamanca. Universidad de Salamanca. Trabajo fin de máster.

IBOR MONESMA, Carolina (2015). '«Que no quiere ser francesa»: estrofillas sobre la guerra del francés en los repertorios folklóricos de Aragón'. *Boletín de literatura oral*, Nº 5, pp. 117-140.

IRIARTE, Tomás de (1779). *La Música, Poema*. Edición facsímil. Madrid. Espasa Calpe. 1988.

ISUSI FAGOAGA, Rosa (2004). 'Los rabassa: un linaje de músicos de origen catalán (siglos XVI-XIX)'. *Revista Catalana de Musicologia*, Nº II, pp. 79-94.

JEFFREY, Brian (1982). *Ferran Sors, compositor i guitarrista*. Barcelona. Publicacions de l'Abadia de Montserrat.

JIMÉNEZ ALCÁZAR, Marisé (2006). 'Rousseau, Moretti, el Real Conservatorio de Música de Doña Cristina, Piermarini y Ramón Carnicer en el «Diario» de José Musso Valiente'. En CAMPOY GARCÍA, Santos, MARTÍNEZ ARNALDOS, Manuel, MOLINA MARTÍNEZ, José Luis (Coord.). *José Musso y su época (1785 – 1838): la transición del Noeclasicismo al Romanticismo: actas del Congreso Internacional*. Vol. I, pp. 227 – 238.

JUAN ALARCÓN, Daniel José (2013). *Los toques militares en España*. Tarragona. Universitat Rovira i Virgili. Tesis Doctoral.

KALTENERCKER, Martin (2004). *El rumor de las batallas. Ensayo sobre la música en la transición del siglo XVIII al XIX*. Traducción de Jordi Terré. Barcelona. Ediciones Paidós Ibérica.

KENYON de PASCUAL, B. (1995). 'The Ophicleide in Spain, with an appendix on some 19th Century brass tutors in Sapin' *Historic Brass Journal*, Nº 7, pp. 142-148.

KLEINERTZ, Rainer (Ed.) (1996). *Teatro y música en España (Siglo XVIII)*. *Actas del simposio internacional*. Kassel – Berlin. Edition Reichenberger.

LABRADOR LÓPEZ DE AZCONA, Germán (2010). 'La música de cámara en la corte española (1770 – 1805). Patronazgo y relaciones de poder en la biografía de Luigi Boccherini y Gaetano Brumetti'. *Centros de poder italianos en la monarquía hispánica (siglos XV – XVIII)*. Coord. MARTÍNEZ MILLÁN, José y RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, Vol. 3, pp. 2191 – 2218.

LABRADOR LÓPEZ DE AZCONA, Germán (2015). 'El ideal de la música española en la zarzuela de la ilustración'. *Cuadernos dieciochistas*, Nº 16, pp. 69-90.

LACÁL, Luisa (1900). *Diccionario de la música. Técnico, histórico, bio-bibliográfico*. Madrid, Establecimiento Tipográfico de San Francisco de Sales.

LAFOURCADE SEÑORET, Octavio (2009) *Ramón Carnicer en Madrid, su actividad como músico, gestor y pedagogo en el Madrid de la primera mitad del siglo XIX*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid. Tesis Doctoral.

LEZA, José Máximo (2001). 'Aspectos productivos de la ópera en los teatros públicos de Madrid (1730-1799)'. En CASARES RODICIO, Emilio y TORRENTE, Álvaro (1999). *La ópera en España e Hispanoamérica. Actas del Congreso Internacional, La ópera en España e Hispanoamérica. Una creación propia*. Madrid. Instituto Complutense de Ciencias de la Música. Volumen I, pp. 231-262.

LEZA, José Máximo (2001). 'Las orquestas de ópera en Madrid entre los siglos XVIII y XIX'. En LOLO, Begoña (Ed.) *Campos interdisciplinarios de la musicología*, Vol. I, pp. 351-375.

LEZA, José Máximo (2014). *Historia de la Música en España e Hispanoamérica. Vol 4. La música en el siglo XVIII*. Madrid. Fondo de Cultura Económica.

LOLO, Begoña (1992). 'Aproximación a la capilla de música del Monasterio de El Escorial'. En CAMPOS y FERNÁNDEZ de SEVILLA, Francisco Javier *Música en el Monasterio del Escorial: Actas del Simposium (1,4-IX-1992)*.

LOLO, Begoña (1997). 'Música en España en el siglo XVIII. Estado de la cuestión'. *Revista de Musicología*, Nº XX, 1, pp. 277-300.

LOLO, Begoña (2001). 'Los fondos de música del archivo del Alcázar de Segovia: un modelo paradigmático para la música del siglo XIX'. En LOLO, Begoña (Ed.) *Campos interdisciplinarios de la musicología*, Vol. I, pp. 115-139.

LOLO, Begoña (Comisaria) (2003). *Paisajes sonoros en el Madrid del S. XVIII. La Tonadilla Escénica*. Madrid. Museo de San Isidro. Ayuntamiento de Madrid.

LOLO, Begoña (2007). 'La música al servicio de la política en el Guerra de la Independencia'. *Cuadernos Dieciochistas*. Nº 8, pp. 223-246.

LOLO, Begoña y GOSÁLVEZ, José Carlos (Editores) (2012). *Imprenta y edición musical en España (ss. XVII – XX)*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid.

LOLO, Begoña y PRESAS, Adela (Ed.) (2015) *Cantos de Guerra y Paz. La música en las independencias Iberoamericanas (1800-1840)*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid.

LÓPEZ FERNÁNDEZ, Miguel (2014). *La aplicación del Motu Proprio sobre música sagrada de Pío X en la archidiócesis de Sevilla (1903 – 1910): gestión institucional y conflictos identitarios*. Granada. Universidad de Granada. Tesis Doctoral.

LOZANO MARTÍNEZ, Isabel y SOTO DE LANUZA, José María (2012). *La colección de música del infante don Francisco de Paula Antonio de Borbón en la Biblioteca Nacional de España*. Madrid. Biblioteca Nacional de España.

MARÍN, Miguel Ángel y BERNARDÓ, Màrius (eds.) (2014). *Instrumental music in late eighteenth-century Spain*. Kassel. Edition Reichenberger.

MARTÍN, Mariano (1992). 'Luis Misson, Fray Pedro Serra y una flauta travesera en el monasterio escurianense'. En CAMPOS y FERNÁNDEZ de SEVILLA, Francisco Javier *Música en el Monasterio del Escorial: Actas del Simposium (1,4-IX-1992)*, pp. 657-661.

MARTÍN MORENO, Antonio (1985). *Historia de la música española. Siglo XVIII*. Madrid. Alianza Editorial.

MARTÍN TENLLADO, Gonzalo (1991). *La música en Málaga durante el siglo XIX. (Ocón: músico nacionalista en la Catedral de Málaga)*. Granada. Universidad de Granada. Tesis Doctoral.

MARTÍNEZ VILLAR, Sofía (2013) *El repertorio para flauta a solo del siglo XVIII al siglo XX. Historia, análisis y proyección*. Barcelona. Universitat de Barcelona.

MATTEIS, Giuseppe de y MARATA, Gianni (2001). *Vicente Martín y Soler*. Traducción de Laura Volpe. Valencia. Institució Alfons el Magnànim.

MELCIOR, Carlos José (1859) *Diccionario enciclopédico de la Música*. Lérida. Imprenta Barcelonesa de Alejandro García.

MENA CALVO, Antonio (1995). 'La música militar en los museos de las fuerzas armadas'. *Militaria, revista de cultura militar*, Nº 7, pp. 439 – 442.

MENA CALVO, Antonio (1998). 'La música militar española en el siglo XVIII'. *Nassarre. Revista Aragonesa de Musicología*. Nº XIV, 2.

MENA CALVO, Antonio (2007). 'La música patriótica y militar de la Guerra de la Independencia' *Madrid. Revista de arte, geografía e historia*, Nº 9 2007, pp. 223-250.

MENA CALVO, Antonio (2013). 'Aportación militar al desarrollo de la música española' *Revista de Historia Militar*, Nº II extraordinario de 2013, pp. 137-178.

MITJANA, Rafael (1909). 'El maestro Rodríguez de Ledesma y sus lamentaciones de Semana Santa. Estudio crítico biográfico'. Málaga.

MONTERO GARCÍA, Josefa (2010). *La figura de Manuel José Doyagüe (1755-1842) en la música española*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid. Tesis doctoral.

MONTERO GARCÍA, M<sup>a</sup> del Rosario (2011). *La música de Franz Joseph Haydn en España: recopilación, catalogación e interpretación de las fuentes musicales conservadas en Madrid hasta 1833*. Granada. Universidad de Granada. Tesis doctoral.

MONTES ARRIBAS, Beatriz C. (2011). 'La institucionalización de la enseñanza musical en España: la recepción de la ópera italiana en la Fundación del Real Conservatorio de Madrid'. En CELADA PERANDONES, Pablo (ed.) *Arte y oficio de enseñar: dos siglos de perspectiva histórica. XVI Coloquio Nacional de Historia de la Educación*. pp. 575-583.

MORALES VILLAR, María del Coral (2008). *Los tratados de canto en España durante el siglo XIX: Técnica vocal e interpretación de la música lírica*. Granada. Universidad de Granada. Tesis doctoral.

MOREALI (1841). *Diccionario de Música Italiano Español o el intérprete de las palabras empleadas en la música*. La Habana. Imprenta del Gobierno y Capitanía General por S.M.

MORENO MENGÍBAR, Andrés (1998). *La ópera en Sevilla en el siglo XIX*. Sevilla. Universidad de Sevilla.

MOYA MARTÍNEZ, María del Valle (1998). 'Semblanzas decimonónicas del Teatro Real de Madrid'. *Ensayos: Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, Nº 13, pp. 91 – 104.

MUNETÁ MARTÍNEZ DE MORENTÍN, Jesús María (2007). *Músicos Turolenses*. Teruel, Instituto de estudios turolenses.

MUÑIZ BASCÓN, Luis Magín (2012). *La viola en España: Historia de su enseñanza a través de los principales métodos y estudios*. Oviedo. Universidad de Oviedo. Tesis Doctoral.

MUÑOZ DE SUS, Alberto (2006). 'Nuevas perspectivas sobre el *tempo* en la música del siglo XVIII y principios del XIX a partir de las indicaciones metronómicas antiguas'. *Revista de musicología*, Vol. XXIX, Nº 2, pp. 573-585.

MUR BERNAD, Juan José de (1991). *Catálogo del archivo de música de la Catedral de Huesca*. Huesca. Diputación de Huesca.

MURGÍA, Joaquín Tadeo de (1809). '*La música considerada como uno de los medios más eficaces para excitar el patriotismo y el valor*'. Málaga. Impresor Carreras e hijos.

MYERS BROWN, Sandra (2005). 'Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XIX en España y sus consecuencias sobre la música (Madrid y Toledo)'. *Revista de musicología*, Vol. XXVIII, Nº 1, pp. 310-327.

MYERS BROWN, Sandra (2007). 'La música desamortizada. Consecuencias del proceso desamortizador en el patrimonio musical eclesiástico en el siglo XIX'. En *La desamortización: El expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España, Actas del Simposium*. El Escorial, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, pp. 77 - 100.

NAVARRO GIMENO, Miguel Ángel (2014). '*Evolución de la enseñanza del clarín y el cornetín de pistones en Madrid en el siglo XIX*'. Oviedo. Universidad de Oviedo. Departamento de Historia del Arte y Musicología. Tesis doctoral.

NAVARRO LALANDA, Sara (2009). 'Entorno político-musical de la infancia de Isabel II y la Infanta Luisa Fernanda de Borbón: Villancicos reales de Pedro Albéniz (1795 – 1855) y Francisco Frontera de Valldemosa (1807 – 1891)'. En: CAMPOS Y FERNÁNDEZ de SEVILLA, Francisco Javier (Coord.) *La Natividad: arte, religiosidad y tradiciones populares*, pp. 637 – 652.

NAVARRO LALANDA, Sara (2013). *Un modelo de política musical en una sociedad liberal: María Cristina de Borbón-Dos Sicilias (1806-1878)*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid. Tesis Doctoral.

NAVARRO LALANDA, Sara (2015). 'Conciertos y ejercicios mensuales en el Real Conservatorio de Música y Declamación María Cristina de Madrid (1831-1854)'. *Quadrivium Revista Digital de Musicología*. Nº 6. Disponible en: [http://www.avamus.org/revista\\_qdv/qdv\\_numero6\\_indice.html#Actes](http://www.avamus.org/revista_qdv/qdv_numero6_indice.html#Actes)

OLIVER GARCÍA, José Antonio (2005). 'Aproximación al teatro lírico en la Granada romántica (1832-1850)'. *Revista de musicología*, Vol. XXVIII, Nº 1, pp. 408-425.

OLIVER GARCÍA, José Antonio (2012). *El teatro lírico en Granada en el siglo XIX (1800-1868)*. Granada. Universidad de Granada. Tesis doctoral.

ORIOLA VELLÓ, Frederic (2014). 'Las bandas militares en la España de la Restauración (1874 – 1931)'. *Nassarre*, Nº 30, pp. 163 – 194.

ORIOLA VELLÓ, Frederic (2015). 'La legislación de las bandas militares en la Valencia del Ochocientos'. *Quadrivium. Revista digital de musicología*. Nº 6. [http://www.avamus.org/revista\\_qdv/qdv\\_numero6\\_indice.html#Actes](http://www.avamus.org/revista_qdv/qdv_numero6_indice.html#Actes)

ORTEGA RODRÍGUEZ, Judith (2004). 'El mecenazgo musical de la casa de Osuna durante la segunda mitad del siglo XVIII: el entorno musical de Luigi Boccherini en Madrid'. *Revista de Musicología*, Vol. XXVII, Nº 2, pp. 643-698.

ORTEGA RODRÍGUEZ, Judith (2005). 'Repertorio musical de la casa Benavente-Osuna. El «Yndice de Música» de la condesa-duquesa de Benavente de 1824'. *Revista de musicología*, Vol. XXVIII, Nº 1, pp. 366-391.

ORTIZ MOLINA, María Angustias (2015). '(Investigación en archivos no informatizados: un caso real). La Real Capilla de Granada en el Magisterio de Música de Antonio Caballero (1758-1822)' *Dedica. Revista de Educação e Humanidades*, Nº Extra 8, pp. 45-63.

PACHECO TORRES, Juan Pablo (2010). 'El compendio sucinto de la revolución española (1815) de Ramón Garay (1761-1823)'. *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada nº 41*. pp. 189-212.

PAGÁN, Víctor (2003). 'Un teatro para un género, un género para un teatro' *Criticón*, Nº 87-89, pp. 621-636.

PEDRELL, Felipe (1897). *Diccionario biográfico y bibliográfico de música y escritores de música*. Barcelona, Imprenta de Víctor Berdós y Feliu.

PEÑA Y GOÑI, Antonio (1881). *La ópera española y la música dramática en el siglo XIX. Apuntes históricos*. Madrid, Imprenta y Estereotipa de El Liberal. Edición facsímil del Instituto Complutense de Ciencias de la Música, 2003.

PEQUE LEOZ, Íñigo de (2012). 'Nicolás Ledesma (1791-1883) y la producción organística del País Vasco en los siglos XVIII y XIX'. *Musiker*, Nº 19, pp. 311-359.

- PERALES de la CAL, Ramón (1985). *Papeles Barbieri*. Madrid. Editorial Alpueto.
- PIERRE, Constant (1893). *Les facteurs d'instruments de musique. Les luthiers et la facture instrumentale. Précis historique*. Genève (1976). Edición facsímil. Minkoff editions.
- PORTO SAN MARTÍN, Isabelle (2014). *De l'Opera-comique à la Zarzuela: modalités et enjeux d'un transfert sur la scène madrilène, (1849-1856)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid. Tesis Doctoral.
- RADOMSKI, James (2002). *Manuel García (1775-1832). Maestro del bel canto y compositor*. Traducción Sara Ruiz. Madrid. Ediciones ICCMU.
- REIBEL, Emmanuel (2003). *Les musiciens romantiques. Fascinations parisiennes*. Paris. Librairie Arthème Fayard.
- REIBEL, Emmanuel (2013). *Comment la musique est devenue «romantique». De Rousseau à Berlioz*. Paris. Librairie Arthème Fayard.
- ROBLEDO ESTAIRE, Luis (2001). 'La creación del Conservatorio de Madrid'. *Revista de musicología*, Vol. XXIV, Nº 1-2, pp. 189-238.
- ROBLEDO ESTAIRE, Luis (2000-2002). 'El conservatorio de nunca existió. El proyecto de Melchor Ronzi para Madrid (1810)'. *Música: Revista del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid*, Nº 7-9, pp. 13-25. Separata con el facsímil del manuscrito de Melchor Ronzi, *Plan para instalar un colegio o conservatorio de música vocal e instrumental. Dedicado al Rei nuestro señor D. Josef Napoleón I*.
- RODRÍGUEZ, Juana (1988). 'Documentos del expediente de Ramón Carnicer (1830)'. *Recerca Musicològica* Nº VIII, pp. 193-205.
- RODRÍGUEZ MORÍN, Felipe (2016). 'Gluara y Cariolano, una ópera neoclásica de Ignacio García Malo'. *Cuadernos dieciochistas*, Nº 17, 2016, pp. 329-351.
- ROMERO FERRER, Alberto y MORENO MENGÍBAR, Andrés (Editores) (2006). *Manuel García: de la tonadilla escénica a la ópera española (1775-1832)*. Cádiz. Universidad de Cádiz.
- ROSA JIMÉNEZ, Juan Luis de la (2014). 'La institucionalización de la enseñanza del piano en Andalucía en tiempos de José Miró (1810-1878)'. *Música oral del sur. Papeles del Festival de música española de Cádiz*. Nº 11, pp. 246-273.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques (2007a). *Diccionario de Música*. Edición de FUENTE CHARFOLÉ, José Luis de la. Madrid. Akal ediciones.
- RUBIO, Pedro (2012). 'Análisis metodológicos para la catalogación de instrumentos de viento: el clarinete histórico'. *Actas de las jornadas sobre 'coleccionismo y preservación de instrumentos musicales en España'*. Madrid p. 61.
- RUBIO PÉREZ CABALLERO, Jerónimo (1953). 'Indalecio Soriano Fuertes y su significación en la música de su tiempo' *Revista Teruel*, Nº 9, pp. 157-175.

RUIZ, María Jesús (2012). 'La niña y el soldado: la guerra de la independencia y otras guerras en el cancionero tradicional hispánico'. *Boletín de literatura oral*, Nº 2, pp. 91-119.

RUIZ de la PEÑA FERNÁNDEZ, Santiago (2016). *La enseñanza del violoncello en el Real Conservatorio de Música de María Cristina: Juan Antonio Rivas*. Oviedo. Universidad de Oviedo. Trabajo fin de Máster.

SALAZAR, Adolfo (1972). *La música en España. Desde el siglo XVI a Manuel de Falla*. Madrid. Editorial Espasa-Calpe S. A.

SALDONI, Baltasar (1868). *Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de música españoles*. Madrid. Edición Facsímil (1986). Centro de Documentación Musical. Ministerio de Cultura.

SÁNCHEZ SISCART, Montserrat (2002). *Guía histórica de la Música en Madrid*. Madrid. Comunidad de Madrid. Consejería de Educación.

SANCHO GARCÍA, Manuel (2007). *Romanticismo y música instrumental en Valencia (1832-1916)*. Valencia. Institució Alfons el Magnànim.

SANTODOMINGO MOLINA, Antonio (2015). *La Banda de Alabarderos (1746-1939). Música y músicos de la Jefatura del Estado*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid. Tesis Doctoral.

SARGET ROS, María Ángeles (2000). 'Perspectiva histórica de la educación musical'. *Ensayos: Revista de la Facultad de Educación de Albacete*. Nº 15, pp. 117-132.

SARGET ROS, María Ángeles (2001). 'Rol modélico del Conservatorio de Madrid (1831-1857)'. *Ensayos: Revista de la Facultad de Educación de Albacete*. Nº 16, pp. 121-148.

SARGET ROS, María Ángeles (2002). 'Rol modélico del Conservatorio de Madrid II (1868-1901)'. *Ensayos: Revista de la Facultad de Educación de Albacete*. Nº 17, pp. 149-176.

SOBRINO SÁNCHEZ, Ramón (2004 – 2005). 'Paisaje musical de Madrid en el primer tercio del siglo XX: las instituciones orquestales y la Banda Municipal de Madrid'. *Recerca Musicològica*, Nº XIV – XV, 2004 – 2005, pp. 155 – 175.

SOBRINO SÁNCHEZ, Ramón (2006). 'Joaquín Gaztambide (1822-1870), director de orquesta'. *Príncipe de Viana*, Año nº 67, Nº 238, pp. 633-654.

SORIANO FUERTES, Mariano (1855). *Historia de la música española desde la venida de los fenicios hasta el año de 1850*. Barcelona. Imprenta de D. Narciso Ramírez. Edición facsímil del Instituto Complutense de Ciencias de la Música, 2007.

STEVENSON, Robert (1982). 'Los contactos de Haydn con el mundo Ibérico' *Revista musical chilena*, Año XXXVI, Nº 157, pp. 3-39.

SÚAREZ GARCÍA, José Ignacio (2002). *La recepción de la obra wagneriana en el Madrid decimonónico*. Oviedo, Universidad de Oviedo. Tesis Doctoral.

SUBIRA PUIG, José (1965a). 'Pretéritos músicos hispanos. Páginas históricas'. *Academia: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, Nº 20, pp. 9 – 44.

SUBIRA PUIG, José (1965b). 'Pretéritos músicos hispánicos. Páginas históricas. Segunda serie'. *Academia: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, Nº 21, pp. 15 – 56.

SUBIRA PUIG, José (1966). 'El Teatro Real y los teatros palatinos. Páginas históricas'. *Academia: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, Nº 23, pp. 35 – 68.

SUBIRA PUIG, José (1967). 'Nuestro pretérito Teatro Real. Páginas históricas'. *Academia: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, Nº 24, pp. 33 – 62.

SUBIRA PUIG, José (1978). 'La música teatral en la época de Goya' En *Goya: (cinco estudios)*. Zaragoza. Instituto 'Fernando El Católico', pp. 89-116.

TEIXIDOR y BARCELÓ, Joseph de (1993). *Historia de la música «española» y Sobre el verdadero origen de la música*. Edición, transcripción y análisis crítico por Begoña Lolo. Lleida. Institut d'Estudis Ilerdencs.

TORNER FELTER, Fernando (2015). *Historia de la ópera en Valencia: La monarquía de Alfonso XII*. Valencia. Universitat de València.

TORO EGEA, Olga M<sup>a</sup> (2010). *Documentación de materiales para la enseñanza de la música en España (1823-1932): catalogación, análisis y estudio*. Córdoba. Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba. Tesis doctoral.

TORRE MOLINA, María José de la (2001). 'Música y baile en los relatos de viajeros extranjeros por Andalucía (1759-1833)'. En LOLO, Begoña (Ed.) *Campos interdisciplinarios de la musicología*, Vol. I, pp. 87-113.

TORRE MOLINA, María José de la (2002). 'La música y el baile en España a través de la mirada de Wilhelm von Humboldt (1799-1800)' en VILLAR GARCÍA, María Begoña (dir. congr.) y PEZZI CRISTÓBAL, Pilar (dir. congr.) *Los extranjeros en España: actas del I coloquio internacional "Los extranjeros en la España moderna"*. pp. 751-760.

TORRE MOLINA, María José de la (2003). *La música en Málaga durante la era napoleónica (1808-1814)*. Málaga. Universidad de Málaga.

TORRE MOLINA, María José de la (2004). *Música y ceremonial en las fiestas de proclamación de España e Hispanoamérica (1746-1814)*. Granada. Universidad de Granada. Tesis doctoral.

TORRE MOLINA, María José de la (2005). 'Tradición e innovación en las capillas catedralicias españolas: las *constituciones* de 1766 de la capilla de música de la



catedral de Málaga y su vigencia en el primer tercio del siglo XIX' *Revista de musicología*, Vol. XXVIII, Nº 1, pp. 295-309.

TORRE MOLINA, María José de la (2009). 'La música en las fiestas reales de la Málaga Napoleónica (1808-1812)'. *Revista de Musicología*. Vol. 32, Nº 1, pp. 447-473.

TORTELLA, Jaime (2002). *Boccherini: un músico italiano en la España ilustrada*. Madrid. Sociedad Española de Musicología.

TORTELLA, Jaime (2005). *Músic catalans a la "Villa y Corte" (segle XVIII)*. Barcelona. Els Llibres de la Frontera.

VALLÉS CHORDÁ, Andrés (2008). 'Sevilla (España) en el siglo XIX: la música sinfónica' *Anuario GRHIAL: Universidad de Los Andes, Mérida*, Nº 2, pp. 51-64.

VARGAS LIÑÁN, María Belén (2012). *La música en la prensa española (1833 – 1874): Fuentes y metodología. Estudio a través de las publicaciones periódicas de Granada*. Granada. Universidad e Granada. Tesis Doctoral.

VERA, Alejandro (2010). '¿Decadencia o progreso? La música del siglo XVIII y el nacionalismo decimonónico'. *Revista de Música Latinoamericana*, Vol 31 No 1, pp. 1-39.

VILAR, J. M. (1988). 'Un projecte de conservatori municipal a mitjan segle XIX' *Recerca Musicològica*, Nº 8, pp. 207-217.

VIRELLA CASSAÑES, Francisco (1893). *Colección de artículos escogidos*. Barcelona, Tip. «La Publicidad», de Ronsart y C.<sup>a</sup>

VIRGILI BLANQUET, María Antonia (2004). 'La música religiosa en el siglo XIX español' *Revista Catalana de Musicología*, Nº II, pp. 181-202.

VIRGILI BLANQUET, María Antonia (2010). 'El canto popular religioso y la reforma litúrgica en España (1850 – 1915)'. *Aisthesis*, Nº 47, (2010), pp. 175 – 186.

WAISMAN, Leonardo J. (2007). *Vicente Martín y Soler. Un músico español en el clasicismo europeo. Con un capítulo sobre ballet de Ángela Romagnoli*. Madrid. Ediciones ICCMU.

YANEZ NAVARRO, Celestino (2007). 'Música para pianoforte, órgano y clave, en dos cuadernos zaragozanos de la primera mitad del siglo XIX'. *Anuario musical*, Nº 62, pp. 291-334.

### **Bibliografía Bloque D. Historia General**

ABELLA, Rafael (1997). *La vida y la época de José Bonaparte*. Barcelona. Editorial Planeta.

ALARCÓN ALARCÓN, M<sup>a</sup> del Mar (2011). *El XIII duque del Infantado, Pedro Alcántara de Toledo y Salm-Salm (1768-1841), regente de la monarquía española: 1812 y 1823* Alicante. Biblioteca digital Miguel de Cervantes. Disponible en <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc7s878>

ÁLVAREZ JUNCO, José (1994). 'La invención de la Guerra de la Independencia' *Studia Historica – Historia Contemporánea*, N<sup>o</sup> XII, pp. 75-99.

ANÓNIMO (1846). *Galería Militar Contemporánea. Historia de la guerra civil en el Norte y Cataluña*. Madrid. Sociedad tipográfica de Hortelano y Compañía.

ARAQUE HONTANGAS, Natividad (2009). 'La educación en la constitución de 1812: antecedentes y consecuencias'. *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y jurídicas de Elche*. Vol. I número especial. pp. 1-21.

ARTOLA, Miguel (1957). *Memorias de tiempos de Fernando VII*. Madrid. Sucesores de J. Sánchez de Ocaña y Cía. Dos volúmenes.

ARTOLA, Miguel (1968). *La España de Fernando VII. Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal*. Madrid. Editorial Espasa-Calpe S.A.

ARTOLA, Miguel (2010). *La revolución española (1808 – 1814)*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid.

BALLESTEROS ROBLES, Luis (1912). *Diccionario biográfico matritense*. Madrid. Imprenta Municipal.

BARRIOS PINTADO, Feliciano (2009). *España 1808: el gobierno de la Monarquía*. Madrid. Real Academia de la Historia.

BOLAÑOS MEJÍAS, Carmen (1999). *EL reinado de Amadeo de Saboya y la Monarquía Constitucional*. Madrid. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

BUSAALL, Jean-Baptiste (2008). 'El reinado de José Bonaparte: nuevas perspectivas sobre la historia de las instituciones'. *Historia Constitucional*, N<sup>o</sup> 9 septiembre, pp. 439-448.

CALDERA, Ermanno (2001). *El teatro español en la época romántica*. Madrid. Editorial Castalia.

CAMBRONERO, Carlos (1997). *José Bonaparte. El Rey Intruso. Apuntes históricos referentes a su gobierno en España*. Madrid. Aldebarán Ediciones S.L.

CARR, Raymond (1990). *España 1808- 1975*. Traducción de Juan Ramón Capella, Jorge Garzolini y Gabriela Ostberg. Barcelona. Editorial Ariel.

CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo (2006). 'El XIII Duque del Infantado, un aristócrata en la crisis del antiguo régimen'. *En la España medieval*, N<sup>o</sup> Extra 1, pp. 305-336.

COLMENERO MARTÍNEZ, Ricardo y MORAL RONCAL, Antonio Manuel (2006). 'Un espacio reformista en el Madrid de Fernando VII: la Real Sociedad

Económica Matritense de Amigos del País (1814 – 1833)'. *Madrid, Revista de Arte, Geografía e Historia*. Nº 8, pp. 87 – 127.

COMELLA GUTIÉRREZ, Beatriz (2006b). 'El Patriarca de las Indias Occidentales y la jurisdicción en los reales Patronatos del Buen Suceso y de Santa Isabel de Madrid (1753 – 1931)'. *Anuario de Historia de la Iglesia*, Nº 15, pp. 395 – 403.

DE DIEGO GARCÍA, Emilio (2006). 'España 1808-1810: entre el viejo y el nuevo orden político'. *Revista de Historia Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar*. Año L, Número extraordinario «Respuestas ante una invasión», pp. 15-35.

DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier (2008). 'Antecedentes del sistema monetario de la peseta'. *VII Jornadas Científicas Sobre Documentación Contemporánea (1868 – 2008)*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid, pp. 369 – 390.

DÍAZ-PLAJA, Fernando (1991). *Fernando VII. El más querido y el más odiado de los reyes españoles*. Barcelona. Editorial Planeta.

DÍAZ-PLAJA, Fernando (1993). *La España Romántica. La vida cotidiana*. Madrid. Ediciones Edesco.

DUFOUR, Gérard (2006). *La Guerra de la Independencia*. Madrid. Editorial Alba Libros S.L.

FERNÁNDEZ ALBÉNDIZ, M<sup>a</sup> del Carmen (2005). *Imágenes y representaciones del poder. Las visitas reales en la Sevilla del siglo XIX*. Sevilla. Universidad de Sevilla. Tesis Doctoral.

FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio (2000). 'Los partidos políticos en el pensamiento español (1783-1855)'. *Historia Constitucional. Revista electrónica de Historia Constitucional*. Nº 1

FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio (2008). 'La forma de gobierno e la Constitución de Bayona'. *Historia Constitucional. Revista electrónica de Historia Constitucional*. Nº 9.

FUENTES, Juan Francisco (2012). 'Cherchez la femme: Exiliadas y liberales en la década ominosa (1823 – 1833)'. *Historia Constitucional*, Nº 13, pp. 383 – 405.

GARRIDO MURO, Luis (2012). *El nuevo Cid. Espartero, María Cristina y el primer liberalismo español (1834 – 1840)*. Santander. Universidad de Cantabria. Tesis Doctoral.

GASCÓN UCEDA, M<sup>a</sup> Isabel. 'Divertirse en la edad moderna. Necesidad social, placer individual y peligro moral. *Anejos, Cuadernos de Historia Moderna*. Vol. VIII, pp. 175 – 198.

GATES, David (1987). *La úlcera española. Historia de la Guerra de la Independencia*. Traducción: Carlos Laguna. Madrid. Editorial Cátedra.

GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (1991). 'Un formulario de José I, rey de España (1808-1813)'. *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº 18, pp. 223-262.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio (2007). 'De la disputa cortesana a la crisis de la monarquía. Godoyistas y fernandinos en 1806-1807'. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*. Nº VI, pp. 255-267.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio (2014). 'La restauración de Fernando VII en 1814'. *Historia constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*. Nº 15, pp. 205-222.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio. *Biografía de Fernando VII de Borbón (1808-1833)*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Disponible en:

[http://www.cervantesvirtual.com/portales/reyes\\_y\\_reinas\\_espana\\_contemporanea/fernando\\_vii\\_biografia/](http://www.cervantesvirtual.com/portales/reyes_y_reinas_espana_contemporanea/fernando_vii_biografia/)

MARLIANI, Manuel (1986). *El reinado de Fernando VII*. Madrid. Editorial Sarpe.

MARTÍN-VALDEPEÑAS YAGÜE, Elisa (2010). '«Mis señoras traidoras»: las afrancesadas, una historia olvidada'. *HMIc: hitòria moderna i contemporània*, Nº 8, pp. 79-108.

MARTÍNEZ MAYO, Carlos (2015). 'El baró del Maldà: entre la memorialística i el periodisme'. *Revista Internacional d'Humanitats UAB*, Nº 33, pp. 93-102.

MARTÍNEZ OLMEDILLA, Augusto (1957). *Anecdótico del Siglo XIX*. Madrid. Editorial Aguilar.

MORAL RONCAL, Antonio Manuel (1998). *El reinado de Fernando VII en sus documentos*. Barcelona. Editorial Ariel.

MORAL RONCAL, Antonio Manuel (1999). *Carlos V de Borbón (1788 – 1855)*. Madrid. Actas Editorial S.L.

MORAL RONCAL, Antonio Manuel (2000). 'El Infante don Francisco de Paula Borbón: masonería y leberalismo a la sonbra del trono. *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*. Nº 20, pp. 149 – 168.

MORAL RONCAL, Antonio Manuel (2005). *¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814 – 1843)*. Alcalá de Henares. Universidad de Alcalá.

MORENO ALONSO, Manuel (2008). *José Bonaparte. Un rey republicano en el trono de España*. Madrid. La Esfera de los Libros S.L.

MESONERO ROMANOS, Ramón de (2008). *Memorias de un setentón*. Barcelona. Editorial Crítica.

MÍNGUEZ CARONELLES, Víctor Manuel (2011). 'Un Bonaparte en el trono de las Españas y de las indias. Iconografía de José Napoleón I' *Ars longa: cuadernos de arte*, Nº 20, pp. 109-124.

PÉREZ, Rafael (2008). *Madrid en 1808. El relato de un actor*. Madrid. Ayuntamiento de Madrid.

PESET REIG, José Luis y PESET REIG, Mariano (1967). 'Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823 – 1825)'. *Anuario de Historia del Derecho español*. Año 1967, pp. 437 – 485.

PETIT, Carlos (2014). 'Negros y Mulatos. Españoles de ambos hemisferios' *Historia Constitucional*, Nº 15, pp. 155-204.

PIQUERES DÍEZ, Antonio J. (2012). 'José I, "El Rey Regenerador". El discurso josefino sobre la regeneración de España'. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, Nº 11, 123-142.

RICO, Eduardo G. (1994). *María Cristina, la reina burguesa*. Barcelona. Editorial Planeta.

ROMERO PEÑA, María Mercedes (2006). *El teatro en Madrid a principios del siglo XIX (1808-1814), en especial el de la Guerra de la Independencia*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid. Tesis Doctoral.

RUIZ GARCÍA, Félix (1967). 'Patriarcado de Indias y Vicariato General Castrense'. *Revista española de derecho canónico*, Vol. 23, Nº 65, pp. 449 – 471.

SÁNCHEZ i CARCELÉN, Antoni (2014). 'El retorno al Antiguo Régimen. La restauración de Fernando VII en Lérida (1814-1820)' *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*. Vol. 8, Nº 28, 27 pp. Disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/372/414>

SÁNCHEZ GARCÍA, Raquel (2000). 'La historia del siglo XIX desde la perspectiva moderada: reflexiones de Antonio Alcalá Galiano sobre España'. *Hispania: Revista española de hisotira*. Vol. 60, Nº 204, pp. 289-314.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> Dolores del Mar (Coord.) (2003), *Corte y Monarquía en España*. Madrid. Editorial Centro de Estudios Ramón Areces SA. UNED.

SÁNCHEZ MANTERO, Rafael (ed.) (2001). 'Fernando VII. Su reinado y su imagen'. *Ayer*, Nº 41 monográfico.

SÁNCHEZ PACHECO, Felicidad (1998). *Carlos IV. María Luisa de Parma. La privanza de Godoy*. Madrid. Aldebarán ediciones S.L.

TÉMIME, É., BRODER, A., CHASTAGNARET, G. (1982). *Historia de la España contemporánea. Desde 1808 hasta nuestros días*. Barcelona. Editorial Ariel

TUÑÓN de LARA, Manuel (1960). *La España del Siglo XIX*. Madrid. 2010 Editorial Akal, dos volúmenes.

VÁZQUEZ CIENFUEGOS, Sigfrido (2008). 'Víboras en nuestro seno: franceses y afrancesados en Cuba durante la Guerra de la Independencia'. En DIEGO, Emilio de (Dir.) y MARTÍNEZ SANZ, José Luis (Coord.) *El comienzo de la Guerra*

*de la Independencia. Congreso Internacional del Bicentenario*, pp. Sin paginación.

VILLA-URRUTIA, Marqués de (1925). *La Reina Gobernadora Doña María Cristina de Borbón*. Madrid. Francisco Beltrán Librería Española y Extranjera.

VIPEGON (1912). *Álbum Político. Recuerdo del primer Centenario de la Constitución de Cádiz. Resumen histórico del régimen constitucional durante el primer siglo de vigencia*. Madrid. Imprenta de Gabriel López del Horno.

Este singular ynstrumento.

---

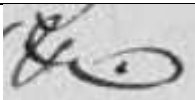
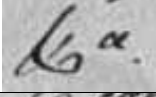
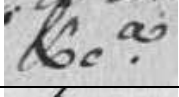
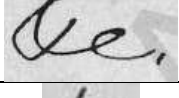
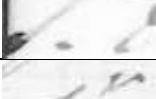
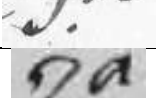
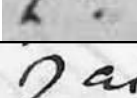
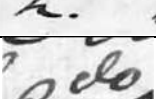
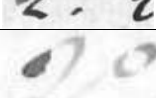
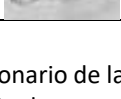
**Apéndice 1**

**Abreviaturas en uso en la Real Casa**



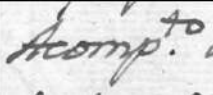
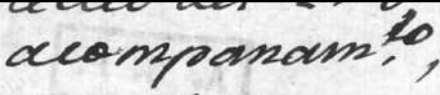
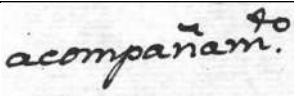
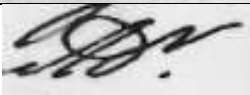
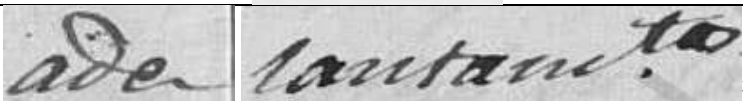
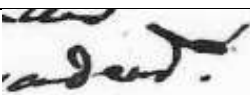
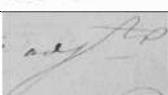
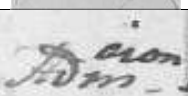
Este singular ynstrumento.

---

| Abreviatura      | Imagen                                                                              | Desarrollo           |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ℄                |   | mil – miles - millar |
| &.               |    | etcétera             |
| &. <sup>a</sup>  |    | etcétera             |
| &c. <sup>a</sup> |    | etcétera             |
| &e.              |    | etcétera             |
| 1. <sup>a</sup>  |    | primera              |
| 1. <sup>as</sup> |    | primeras             |
| 1. <sup>er</sup> |   | primer               |
| 1. <sup>o</sup>  |  | primero              |
| 1. <sup>r</sup>  |  | primer               |
| 1. <sup>ro</sup> |  | primero              |
| 2. <sup>a</sup>  |  | segunda              |
| 2. <sup>as</sup> |  | segundas             |
| 2. <sup>do</sup> |  | segundo              |
| 2. <sup>o</sup>  |  | segundo              |
| 3. <sup>a</sup>  |  | tercera              |

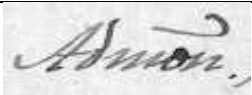
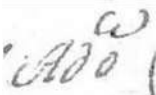
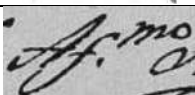
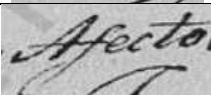
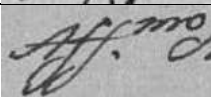
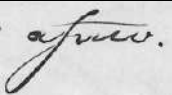
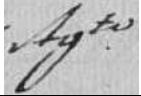
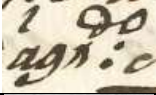
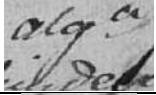
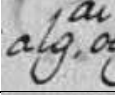
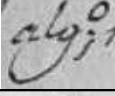
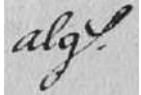
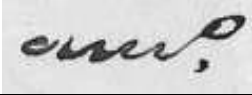
<sup>1</sup> **Calderón.** Según la tercera acepción del diccionario de la RAE ‘signo de los antiguos contadores con que se denotaban abreviadamente los millares’. Suele asemejarse a una letra “d” cuya asta ascendente se curva hacia la izquierda pudiendo llegar a formar un bucle. Puesto que no se ha localizado un símbolo semejante, para la transcripción se ha seleccionado uno de entre los disponibles en el editor de textos utilizado, suficientemente inusual como para no ser identificado con ningún otro de los empleados habitualmente en la escritura.

|                            |  |                                       |
|----------------------------|--|---------------------------------------|
| 3. <sup>er</sup>           |  | tercer                                |
| 3. <sup>o</sup>            |  | tercero                               |
| 4. <sup>a</sup>            |  | cuarta                                |
| 4. <sup>o</sup>            |  | cuarto                                |
| 5. <sup>a</sup>            |  | quinta                                |
| 7. <sup>o</sup>            |  | séptimo                               |
| 7. <sup>mo</sup>           |  | séptimo                               |
| 8. <sup>o</sup>            |  | octavo                                |
| 8.bre // 8. <sup>bre</sup> |  | octubre                               |
| A.                         |  | Agosto // Alteza                      |
| A. A.                      |  | Altezas                               |
| A. L. R. P. de V. M.       |  | A Los Reales Pies de Vuestra Majestad |
| A. V. M.                   |  | A Vuestra Majestad                    |
| A. V. R. M.                |  | A Vuestra Real Majestad               |
| A. <sup>l</sup>            |  | Abril                                 |
| a. <sup>o</sup>            |  | año                                   |
| a. <sup>s</sup>            |  | años                                  |
| Ab. <sup>l</sup>           |  | Abril                                 |

|                           |                                                                                      |                 |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| absolutam. <sup>te</sup>  |    | absolutamente   |
| Academ. <sup>as</sup>     |     | academias       |
| acatam. <sup>to</sup>     |     | acatamiento     |
| Acomp. <sup>to</sup>      |     | acompañamiento  |
| acompanam. <sup>to</sup>  |    | acompañamiento  |
| acompañam. <sup>to</sup>  |     | acompañamiento  |
| acontecim. <sup>tos</sup> |    | acontecimientos |
| Actualm. <sup>te</sup>    |    | actualmente     |
| Ad. <sup>r</sup>          |    | Administrador   |
| adelantam. <sup>to</sup>  |  | adelantamiento  |
| adeud. <sup>os</sup>      |   | adeudados       |
| adj. <sup>to</sup>        |   | adjunto         |
| Adm. <sup>cion</sup>      |   | Administración  |
| adm. <sup>on</sup>        |   | administración  |
| Adm. <sup>or</sup>        |   | Administrador   |
| Adm. <sup>r</sup>         |   | Administrador   |

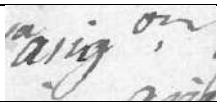
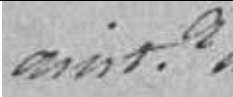
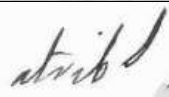
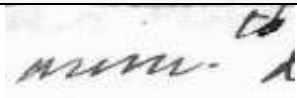
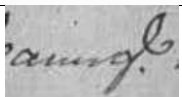
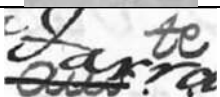
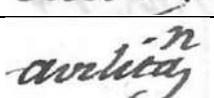
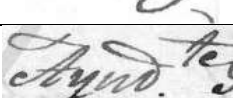
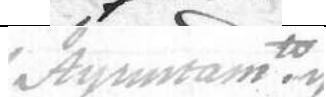
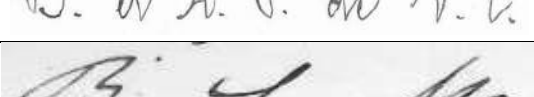
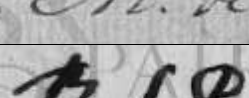
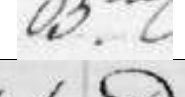
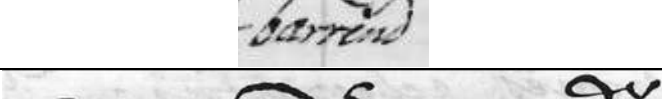
<sup>2</sup> Esta abreviatura se encuentra cortada ya que en el documento de origen está escrita en dos líneas diferentes. Ver Anexo II Documento F7 335-12 19.

<sup>3</sup> Esta abreviatura se encuentra cortada ya que en el documento de origen está escrita en dos líneas diferentes. Ver Anexo I Documento Pe-Bro 19.

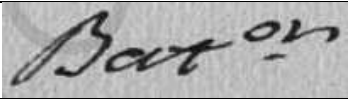
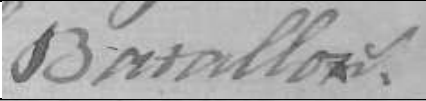
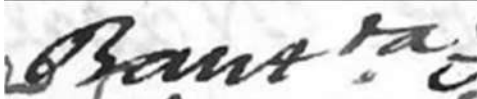
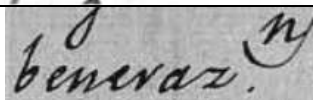
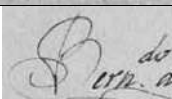
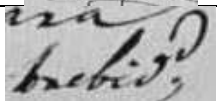
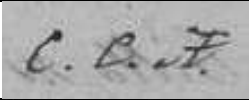
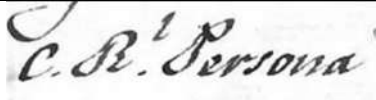
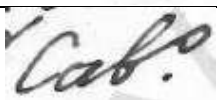
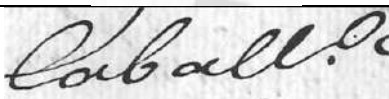
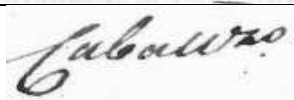
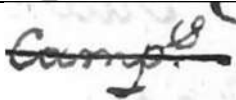
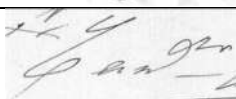
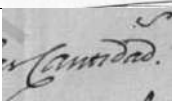
|                    |                                                                                     |                |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Admon.             |    | Administración |
| Admor.             |    | Administrador  |
| Ado                |    | Arzobispado.   |
| Af. <sup>mo</sup>  |    | Afectísimo     |
| Afecto             |    | Afectuoso      |
| Aff. <sup>mo</sup> |    | Afectísimo     |
| affmo              |    | afectísimo     |
| afmo.              |    | afectísimo     |
| Ag. <sup>n</sup>   |   | Agustín        |
| Ag. <sup>to</sup>  |  | Agosto         |
| agr. <sup>do</sup> |  | agrado         |
| alg. <sup>a</sup>  |  | alguna         |
| alg. <sup>as</sup> |  | algunas        |
| alg. <sup>o</sup>  |  | alguno         |
| alg. <sup>os</sup> |  | algunos        |
| alg. <sup>s</sup>  |  | algunos/as     |
| am. <sup>o</sup>   |  | amigo          |
| an. <sup>es</sup>  |  | anuales        |

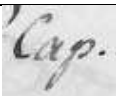
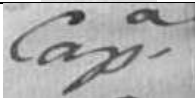
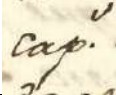
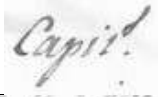
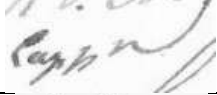
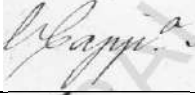
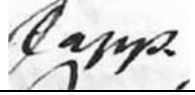
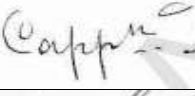
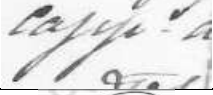
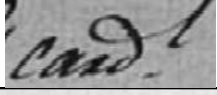
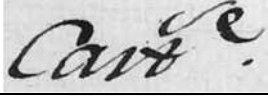
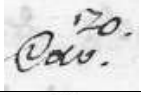
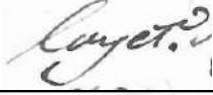
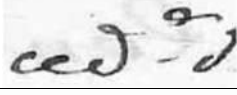
|                         |  |                    |
|-------------------------|--|--------------------|
| an. <sup>s</sup>        |  | anuales            |
| an. <sup>ta</sup>       |  | annata             |
| And. <sup>s</sup>       |  | Andrés             |
| Anduj. <sup>r</sup>     |  | Andújar            |
| Ant. <sup>a</sup>       |  | Antonia // antigua |
| Ant. <sup>o</sup>       |  | Antonio            |
| ant. <sup>or</sup>      |  | anterior           |
| ant. <sup>r</sup>       |  | anterior           |
| anteced. <sup>tes</sup> |  | antecedentes       |
| anterior. <sup>te</sup> |  | anteriormente      |
| anticip. <sup>on</sup>  |  | anticipación       |
| anu. <sup>s</sup>       |  | anuales            |
| ap. <sup>a</sup>        |  | apartada           |
| ap. <sup>do</sup>       |  | apartado           |
| apod. <sup>do</sup>     |  | apoderado          |
| apod. <sup>o</sup>      |  | apoderado          |
| Aposent. <sup>dor</sup> |  | Aposentador        |
| app. <sup>co</sup>      |  | apostólico         |
| aprec. <sup>do</sup>    |  | apreciado          |

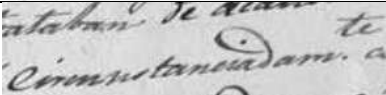
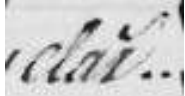
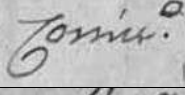
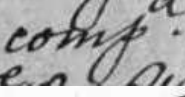
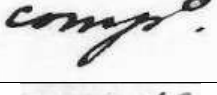
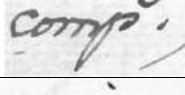
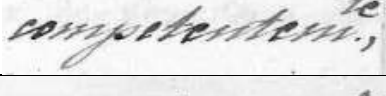
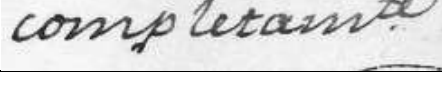
|                        |  |                  |
|------------------------|--|------------------|
| aprovac. <sup>n</sup>  |  | aprobación       |
| aq. <sup>a</sup>       |  | aquella          |
| aq. <sup>l</sup>       |  | aquel            |
| Aran. <sup>z</sup>     |  | Aranjuez         |
| Aranj. <sup>z</sup>    |  | Aranjuez         |
| Arch. <sup>ro</sup>    |  | Archivero        |
| art. <sup>a</sup>      |  | artillería       |
| art. <sup>o</sup>      |  | artículo         |
| artic. <sup>o</sup>    |  | artículo         |
| At.                    |  | A la atención de |
| atenc. <sup>n</sup>    |  | atención         |
| atentam. <sup>te</sup> |  | atentamente      |
| atrevim. <sup>to</sup> |  | atrevimiento     |
| Aranj. <sup>z</sup>    |  | Aranjuez         |
| Arti. <sup>a</sup>     |  | Artillería       |
| articu. <sup>o</sup>   |  | artículo         |
| Arz. <sup>o</sup>      |  | Arzobispo        |
| Asient. <sup>s</sup>   |  | Asientos         |

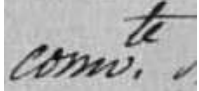
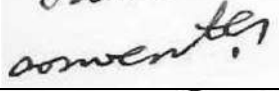
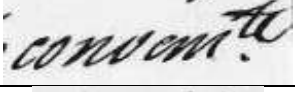
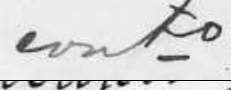
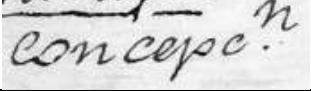
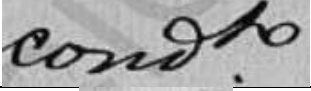
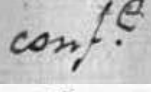
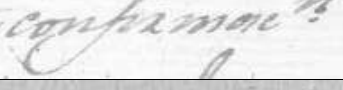
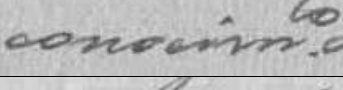
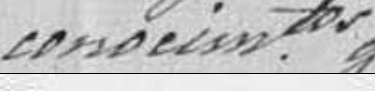
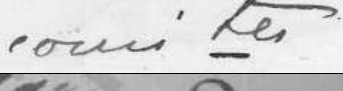
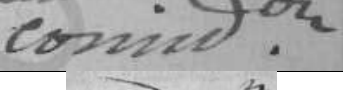
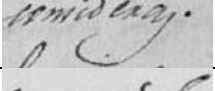
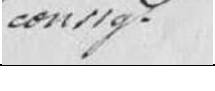
|                                             |                                                                                      |                                                      |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| asig. <sup>on</sup>                         |     | asignación                                           |
| asign. <sup>le</sup>                        |     | asignarle                                            |
| asist. <sup>a</sup>                         |     | asistencia                                           |
| atrib. <sup>s</sup>                         |     | atribuciones                                         |
| atribucion. <sup>s</sup>                    |    | atribuciones                                         |
| aum. <sup>to</sup>                          |     | aumento                                              |
| aunq. <sup>e</sup>                          |     | aunque                                               |
| aus. <sup>te</sup>                          |     | ausente                                              |
| avilita. <sup>n</sup>                       |    | habilitación                                         |
| Ayud. <sup>te</sup>                         |   | Ayudante                                             |
| Ayuntam. <sup>to</sup>                      |   | Ayuntamiento                                         |
| B. el A. P. de V. E.                        |  | Beso el Anillo<br>Patriarcal de<br>Vuestra Eminencia |
| B. L. M.                                    |  | Besa La Mano                                         |
| B. L. M. de V. E.                           |  | Besa La Mano de<br>Vuestra Excelencia                |
| B. S. P.                                    |   | Besa Sus Pies                                        |
| B. <sup>ta</sup>                            |   | Bautista                                             |
| barrend                                     |   | barrendero                                           |
| Barrend. <sup>s</sup> entonad. <sup>s</sup> |  | Barrenderos<br>entonadores                           |

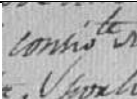
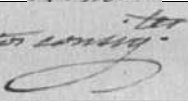
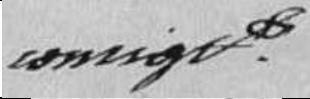
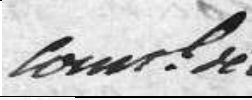
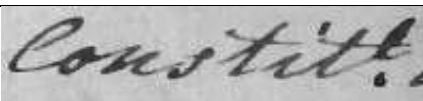
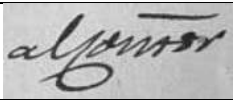
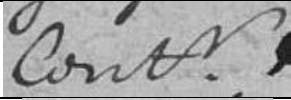
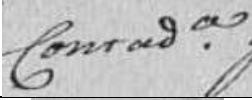
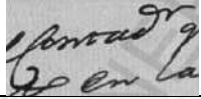
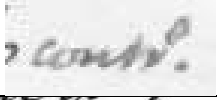
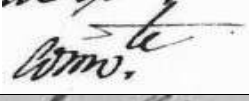
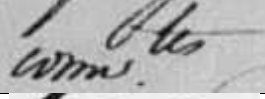
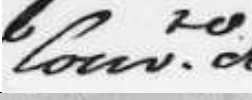
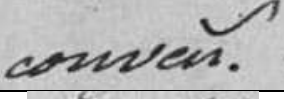
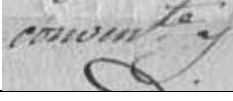


|                            |                                                                                     |                               |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Bat. <sup>on</sup>         |    | Batallón                      |
| Batallon. <sup>s</sup>     |   | Batallones                    |
| Baut. <sup>ta</sup>        |   | Bautista                      |
| beneraz. <sup>n</sup>      |    | veneración                    |
| Bern. <sup>do</sup>        |    | Bernardo                      |
| brebid. <sup>d</sup>       |    | brevedad                      |
| Botic. <sup>o</sup>        |    | Boticario                     |
| C. <sup>se</sup>           |    | Clase                         |
| C.G. H.                    |   | Contador General<br>Honorario |
| C. R. <sup>l</sup> Persona |  | Carísima Real<br>Persona      |
| Cab. <sup>o</sup>          |  | Caballerizo                   |
| Caball. <sup>o</sup>       |  | Caballerizo                   |
| Caball. <sup>zo</sup>      |  | Caballerizo                   |
| Cam. <sup>a</sup>          |  | Cámara                        |
| Camar. <sup>a</sup>        |  | Camarería                     |
| Camp. <sup>s</sup>         |  | Campos                        |
| Can. <sup>do</sup>         |  | Cándido                       |
| cantidad. <sup>s</sup>     |  | cantidades                    |

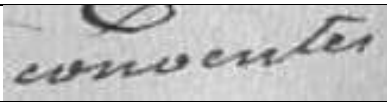
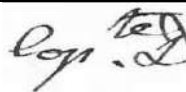
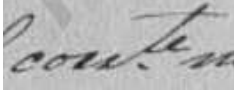
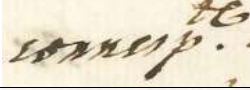
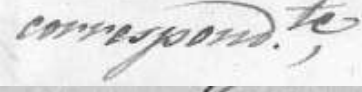
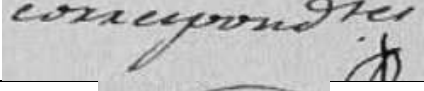
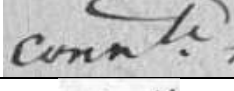
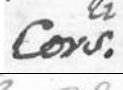
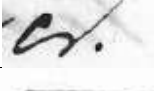
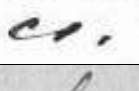
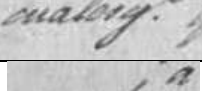
|                      |                                                                                     |                           |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Cap.                 |    | Capítulo                  |
| Cap. <sup>a</sup>    |    | Capilla                   |
| Cap. <sup>lla</sup>  |    | Capilla                   |
| Cap. <sup>n</sup>    |    | Capellán                  |
| Cap. <sup>s</sup>    |    | Capellanes                |
| Capit. <sup>o</sup>  |    | Capítulo                  |
| Capn. <sup>n</sup>   |    | Capellán                  |
| Capp. <sup>a</sup>   |    | Capilla // Capellanía     |
| Capp.                |   | Capellán                  |
| Capp. <sup>n</sup>   |  | Capellán                  |
| capp. <sup>s</sup>   |  | Capellanes // Capellanías |
| Card.                |  | Cardenal                  |
| Card. <sup>l</sup>   |  | Cardenal                  |
| Cast. <sup>se</sup>  |  | Castrense                 |
| Cav. <sup>zo</sup>   |  | Caballerizo               |
| Cayet. <sup>o</sup>  |  | Cayetano                  |
| ced. <sup>a</sup>    |  | cédula                    |
| cent. <sup>s</sup>   |  | céntimos                  |
| certif. <sup>n</sup> |  | certificación             |

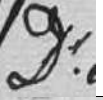
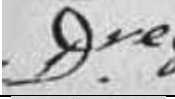
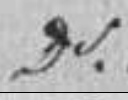
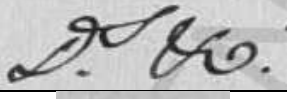
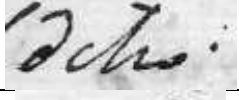
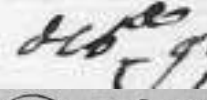
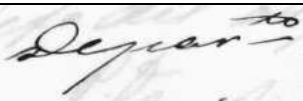
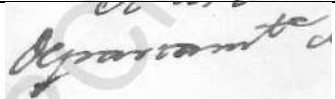
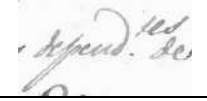
|                                 |                                                                                      |                      |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| certif. <sup>on</sup>           |     | certificación        |
| Cesant. <sup>e</sup>            |     | cesante              |
| Clarín. <sup>te</sup>           |     | Clarinete            |
| ciegam. <sup>te</sup>           |     | ciegamente           |
| circunst. <sup>a</sup>          |    | circunstancia        |
| circunst. <sup>s</sup>          |     | circunstancias       |
| circunstanc. <sup>s</sup>       |     | circunstancias       |
| circunstanciadam. <sup>te</sup> |     | circunstanciadamente |
| clar. <sup>s</sup>              |    | clarines             |
| Clari. <sup>te</sup>            |   | Clarinete            |
| comb. <sup>te</sup>             |   | conveniente          |
| combent. <sup>s</sup>           |   | convenientes         |
| Comisa. <sup>o</sup>            |   | Comisario            |
| comp. <sup>a</sup>              |   | compañía             |
| comp. <sup>o</sup>              |   | compañero            |
| comp. <sup>s</sup>              |   | compases             |
| competentem. <sup>te</sup>      |   | competentemente      |
| completam. <sup>te</sup>        |  | completamente        |

|                         |                                                                                      |               |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Composic. <sup>n</sup>  |     | Composición   |
| Comprob. <sup>s</sup>   |     | Comprobadas   |
| Comprobad. <sup>s</sup> |     | Comprobadas   |
| comv. <sup>te</sup>     |     | conveniente   |
| conven. <sup>tes</sup>  |     | convenientes  |
| conveni. <sup>te</sup>  |     | conveniente   |
| con. <sup>to</sup>      |     | conocimiento  |
| Concepc. <sup>n</sup>   |     | Concepción    |
| cond. <sup>to</sup>     |    | conducto      |
| conf. <sup>e</sup>      |   | conforme      |
| confirmac. <sup>n</sup> |   | confirmación  |
| conocim. <sup>to</sup>  |   | conocimiento  |
| conocim. <sup>tos</sup> |   | conocimientos |
| Conservat. <sup>o</sup> |  | Conservatorio |
| consi. <sup>tes</sup>   |   | consiguientes |
| consid. <sup>on</sup>   |   | consideración |
| considera. <sup>n</sup> |   | consideración |
| consig. <sup>s</sup>    |   | consiguientes |

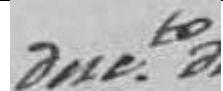
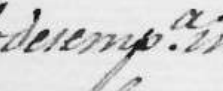
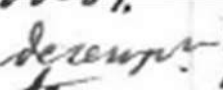
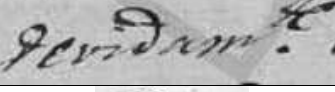
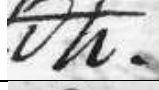
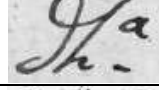
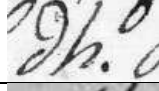
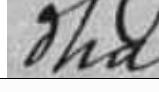
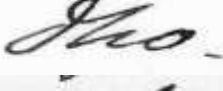
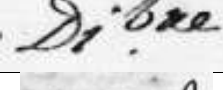
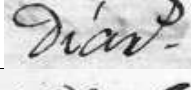
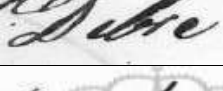
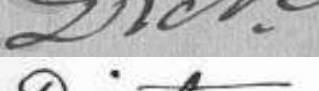
|                            |                                                                                                 |                     |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| consig. <sup>te</sup>      |                | consiguiente        |
| consig. <sup>tes</sup>     |                | consiguientes       |
| consigt. <sup>s</sup>      |                | consiguientes       |
| const. <sup>l</sup>        |                | constitucional      |
| constantem. <sup>te</sup>  |  <sup>4</sup> | constantemente      |
| constit. <sup>l</sup>      |               | constitucional      |
| constitución. <sup>s</sup> |               | constitucionalistas |
| Cont. <sup>a</sup>         |                | Contaduría          |
| (al) cont. <sup>or</sup>   |               | Contador            |
| Cont. <sup>r</sup>         |              | Contador            |
| Contad. <sup>a</sup>       |              | Contaduría          |
| Contad. <sup>r</sup>       |              | Contador            |
| contr. <sup>o</sup>        |              | contrario           |
| conv. <sup>te</sup>        |              | conveniente         |
| conv. <sup>tes</sup>       |              | convenientes        |
| Conv. <sup>to</sup>        |              | Convento            |
| conven. <sup>s</sup>       |              | convenientes        |
| conven. <sup>te</sup>      |              | conveniente         |

<sup>4</sup> La abreviatura se encuentra separada entre dos líneas en el documento original.

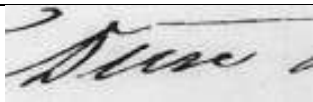
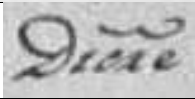
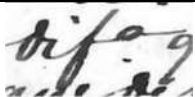
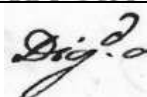
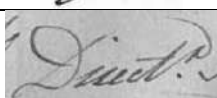
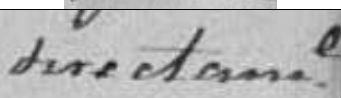
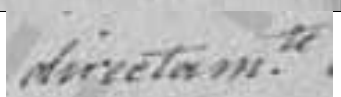
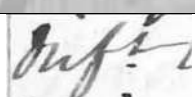
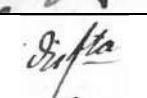
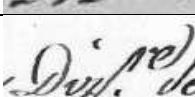
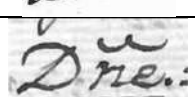
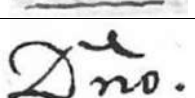
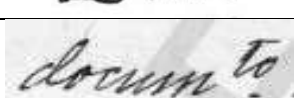
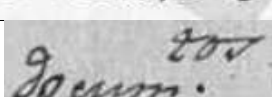
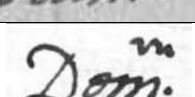
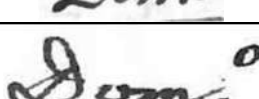
|                            |                                                                                     |                  |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| conven. <sup>tes</sup>     |    | convenientes     |
| Cop. <sup>te</sup>         |    | Copiante         |
| cor. <sup>te</sup>         |    | corriente        |
| corr. <sup>te</sup>        |    | corriente        |
| corresp. <sup>te</sup>     |    | correspondiente  |
| correspond. <sup>te</sup>  |    | correspondiente  |
| correspond. <sup>tes</sup> |   | correspondientes |
| corrin. <sup>te</sup>      |    | corriente        |
| Cors. <sup>li</sup>        |   | Corselli         |
| Cpo.                       |  | Cuerpo           |
| cr.                        |  | corriente        |
| cs.                        |  | céntimos         |
| cualesq. <sup>a</sup>      |  | cualesquiera     |
| cualq. <sup>a</sup>        |  | cualquiera       |
| cump. <sup>to</sup>        |  | cumplimiento     |
| cumplim. <sup>to</sup>     |  | cumplimiento     |
| d                          |  | de               |
| D.                         |  | Don              |
| D. <sup>a</sup>            |  | Doña             |

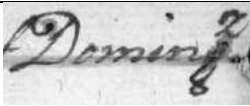
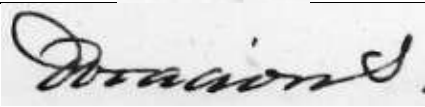
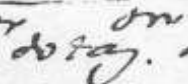
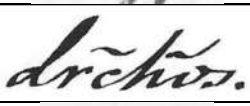
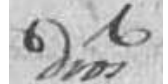
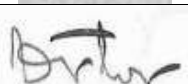
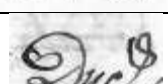
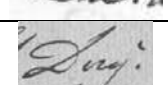
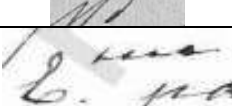
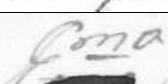
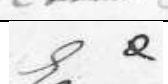
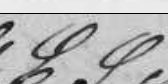
|                         |                                                                                     |                            |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| D. <sup>bre</sup>       |    | Diciembre                  |
| D. <sup>e</sup>         |    | Diciembre                  |
| D. <sup>n</sup>         |    | Don                        |
| D. <sup>r</sup>         |    | Doctor                     |
| D. <sup>re</sup>        |    | Diciembre                  |
| D. <sup>res</sup>       |    | Doctores                   |
| D. <sup>s</sup>         |    | Dios                       |
| D. <sup>s</sup> &.      |    | Dios etcétera <sup>5</sup> |
| Dbre                    |   | Diciembre                  |
| dcho                    |  | dicho                      |
| deb. <sup>do</sup>      |  | debiendo                   |
| debeng. <sup>s</sup>    |  | devengadas                 |
| del a                   |  | del actual                 |
| Depar. <sup>to</sup>    |  | Departamento               |
| departam. <sup>to</sup> |  | departamento               |
| depend. <sup>s</sup>    |  | dependencias               |
| Depend. <sup>te</sup>   |  | dependiente                |
| depend. <sup>tes</sup>  |  | dependientes               |

<sup>5</sup> Fórmula de despedida usada generalmente en la redacción de borradores.

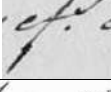
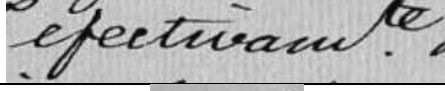
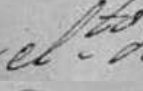
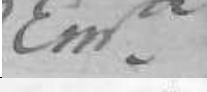
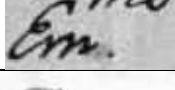
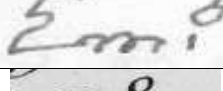
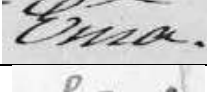
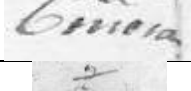
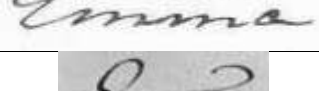
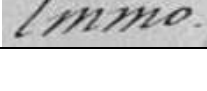
|                          |                                                                                     |               |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| desc. <sup>to</sup>      |    | descuento     |
| desemp. <sup>a</sup>     |    | desempeña     |
| desemp. <sup>n</sup>     |    | desempeñan    |
| Desp. <sup>o</sup>       |    | Despacho      |
| detenidam. <sup>te</sup> |   | detenidamente |
| devidam. <sup>te</sup>   |    | debidamente   |
| dh.                      |    | dicho         |
| dh. <sup>a</sup>         |    | dicha         |
| dh. <sup>o</sup>         |   | dicho         |
| dha.                     |  | dicha         |
| dho.                     |  | dicho         |
| Di. <sup>bre</sup>       |  | Diciembre     |
| diar. <sup>s</sup>       |  | diarios       |
| Dibre                    |  | Diciembre     |
| Dic. <sup>bre</sup>      |  | Diciembre     |
| Dic. <sup>e</sup>        |  | Diciembre     |
| Dic. <sup>re</sup>       |  | Diciembre     |
| Dicbre                   |  | Diciembre     |

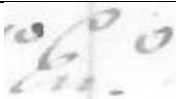
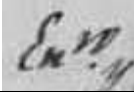
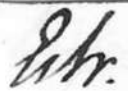
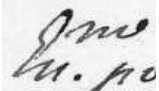
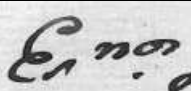
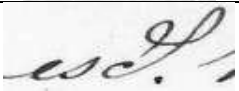
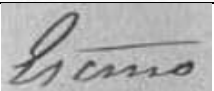
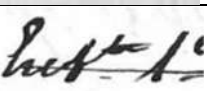
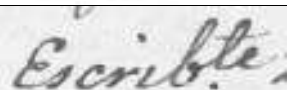
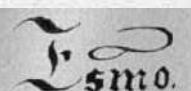
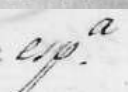


|                         |                                                                                     |              |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Dicie                   |    | Diciembre    |
| Dicre                   |    | Diciembre    |
| dif. <sup>a</sup>       |    | diferencia   |
| Dig. <sup>d</sup>       |    | Dignidad     |
| Direct. <sup>r</sup>    |    | Director     |
| directam. <sup>e</sup>  |    | directamente |
| directam. <sup>te</sup> |    | directamente |
| disf. <sup>a</sup>      |    | disfruta     |
| disf. <sup>ta</sup>     |   | disfruta     |
| Diz. <sup>e</sup>       |  | Diciembre    |
| Diz. <sup>re</sup>      |  | Diciembre    |
| Dn.                     |  | Don          |
| Dne.                    |  | Domine       |
| Dno.                    |  | Domino       |
| docum. <sup>to</sup>    |  | documento    |
| docum. <sup>tos</sup>   |  | documentos   |
| Dom. <sup>m</sup>       |  | Dominum      |
| Dom. <sup>o</sup>       |  | Domingo      |

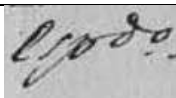
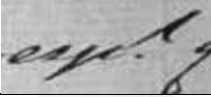
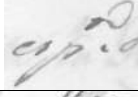
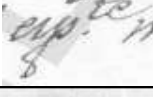
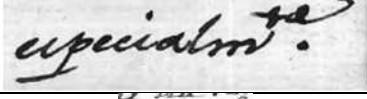
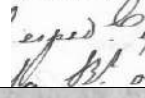
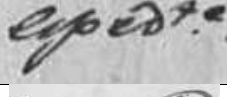
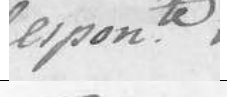
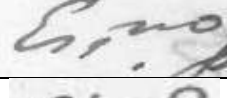
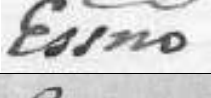
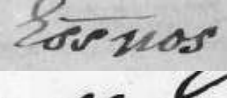
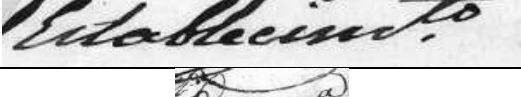
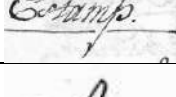
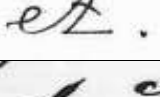
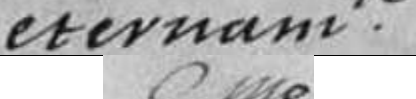
|                       |                                                                                      |                      |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Doming. <sup>z</sup>  |     | Domínguez            |
| dotac. <sup>on</sup>  |     | dotación             |
| dotacion <sup>s</sup> |    | dotaciones           |
| dotaz. <sup>on</sup>  |     | dotación             |
| drchos                |     | derechos             |
| dro                   |     | derecho              |
| dros                  |     | derechos             |
| Drtor                 |     | Director             |
| Duc. <sup>s</sup>     |    | Ducados <sup>6</sup> |
| Duq. <sup>e</sup>     |   | Duque                |
| E. <sup>ma</sup>      |   | Eminentísima         |
| E. <sup>mo</sup>      |   | Excelentísimo        |
| E. <sup>o</sup>       |   | Excelentísimo        |
| e. p. d.              |  | en paz descanse      |
| E. S.                 |   | Excelentísimo Señor  |
| Ecc. <sup>ca</sup>    |   | Eclesiástica         |
| Ecca.                 |   | Eclesiástica         |
| Eccas                 |   | Eclesiásticas        |

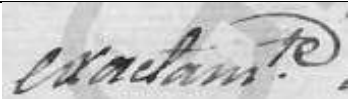
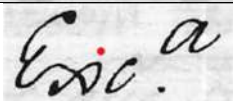
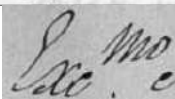
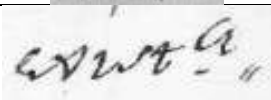
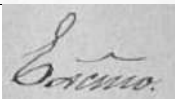
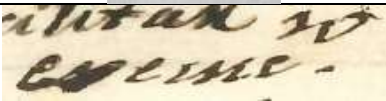
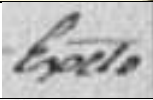
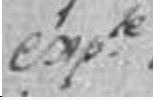
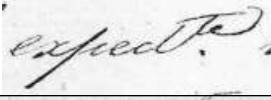
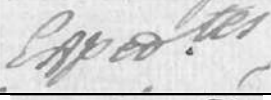
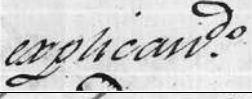
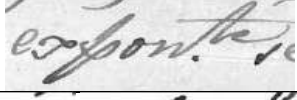
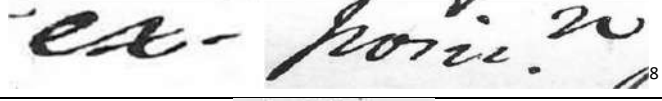
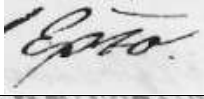
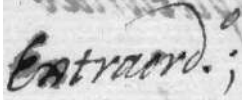
<sup>6</sup> Referente a la moneda.

|                          |                                                                                     |                           |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Ecco.                    |    | Ecuménico // Eclesiástico |
| eccos.                   |    | eclesiásticos             |
| Ecmo.                    |    | Excelentísimo             |
| Ecsmo.                   |    | Excelentísimo             |
| ect.                     |    | etcétera                  |
| ef. <sup>s</sup>         |    | efectos                   |
| ef. <sup>os</sup>        |    | efectos                   |
| efectivam. <sup>te</sup> |   | efectivamente             |
| el. <sup>to</sup>        |   | electo                    |
| Em. <sup>a</sup>         |  | Eminentísima // Eminencia |
| Em. <sup>cia</sup>       |  | Eminencia                 |
| Em. <sup>mo</sup>        |  | Eminentísimo              |
| Em. <sup>o</sup>         |  | Eminentísimo              |
| Ema.                     |  | Eminentísima              |
| Emcia.                   |  | Eminencia                 |
| Emo                      |  | Excelentísimo             |
| Emm. <sup>a</sup>        |  | Eminencia                 |
| Emma                     |  | Eminencia                 |
| Emmo.                    |  | Eminentísimo              |

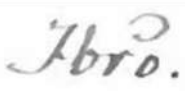
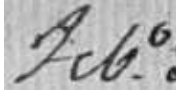
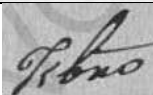
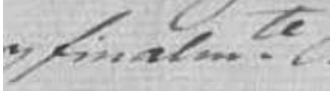
|                         |                                                                                     |                      |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| En. <sup>o</sup>        |    | Enero                |
| En. <sup>ro</sup>       |    | Enero                |
| Encarg. <sup>do</sup>   |    | Encargado            |
| encg. <sup>do</sup>     |    | encargado            |
| enf. <sup>d</sup>       |    | enfermedad           |
| ent. <sup>do</sup>      |    | enterado             |
| Entonador. <sup>s</sup> |    | Entonadores          |
| Es Sr.                  |    | Excelentísimo Señor  |
| Es. <sup>no</sup>       |   | escribano            |
| Es. <sup>nos</sup>      |  | escribanos           |
| esc. <sup>s</sup>       |  | escudos <sup>7</sup> |
| Escmo                   |  | Excelentísimo        |
| Escno                   |  | Escribano            |
| Escnos                  |  | Escribanos           |
| Esrb. <sup>e</sup>      |  | Escribiente          |
| Escrib. <sup>te</sup>   |  | Escribiente          |
| Esmo.                   |  | Excelentísimo        |
| esp. <sup>a</sup>       |  | española             |

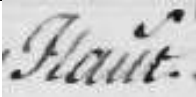
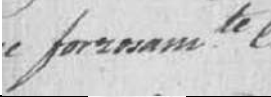
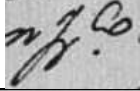
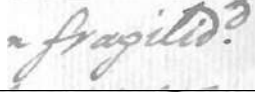
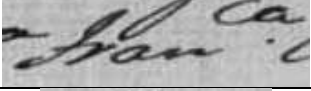
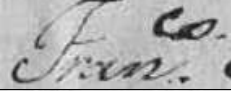
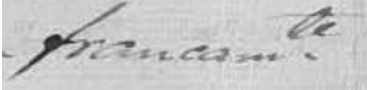
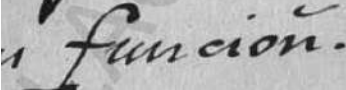
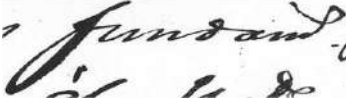
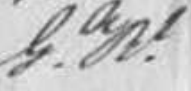
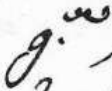
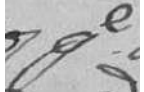
<sup>7</sup> Referente a la moneda.

|                           |                                                                                      |                 |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Esp. <sup>do</sup>        |     | Expresado       |
| esp. <sup>e</sup>         |     | expone          |
| esp. <sup>l</sup>         |     | espiritual      |
| esp. <sup>on</sup>        |     | expresión       |
| esp. <sup>te</sup>        |     | exponente       |
| especialm. <sup>te</sup>  |     | especialmente   |
| esped. <sup>e</sup>       |     | expediente      |
| esped. <sup>te</sup>      |     | expediente      |
| espon. <sup>te</sup>      |    | exponente       |
| Ess. <sup>no</sup>        |   | escribano       |
| Essno                     |   | Escribano       |
| Essnos                    |   | Escribanos      |
| Establecim. <sup>to</sup> |  | Establecimiento |
| Estamp. <sup>a</sup>      |   | Estampa         |
| et.                       |   | etcétera        |
| et. <sup>a</sup>          |   | etcétera        |
| eternam. <sup>te</sup>    |  | eternamente     |
| Ex. <sup>mo</sup>         |   | Excelentísimo   |
| Ex. <sup>tos</sup>        |   | Ejércitos       |

|                         |                                                                                      |                        |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| exactam. <sup>te</sup>  |     | exactamente            |
| Exc. <sup>a</sup>       |     | Excelencia             |
| Exc. <sup>mo</sup>      |     | Excelentísimo          |
| exist. <sup>a</sup>     |     | existencia             |
| Excmo.                  |     | Excelentísimo          |
| execuc. <sup>n</sup>    |     | ejecución              |
| Exeto                   |     | Ejército               |
| Exmo                    |     | Excelentísimo          |
| exp. <sup>te</sup>      |    | exponente - expediente |
| exped. <sup>te</sup>    |   | expediente             |
| Exped. <sup>tes</sup>   |   | expedientes            |
| explican. <sup>do</sup> |   | explicando             |
| expon. <sup>te</sup>    |   | exponente              |
| exposic. <sup>n</sup>   |  | exposición             |
| Exto                    |   | Ejército               |
| Extraord. <sup>o</sup>  |   | Extraordinario         |
| F. <sup>co</sup>        |   | Francisco              |
| f. <sup>o</sup>         |   | folio                  |

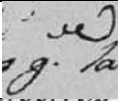
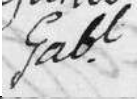
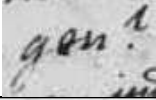
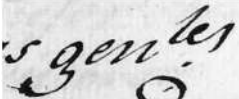
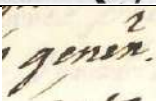
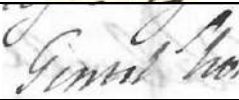
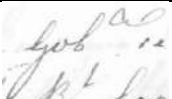
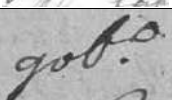
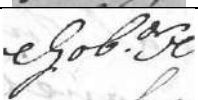
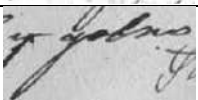
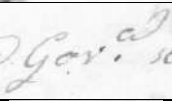
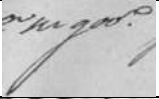
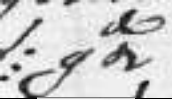
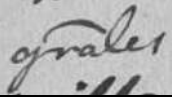
<sup>8</sup> La abreviatura se encuentra separada entre dos líneas en el documento original.

|                         |                                                                                     |               |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| facilm. <sup>te</sup>   |    | fácilmente    |
| fallecim. <sup>to</sup> |    | fallecimiento |
| fam. <sup>a</sup>       |    | familia       |
| Fb. <sup>o</sup>        |    | Febrero       |
| Fbro                    |    | Febrero       |
| Fcho                    |    | Hecho         |
| Feb. <sup>o</sup>       |    | Febrero       |
| Feb. <sup>ro</sup>      |    | Febrero       |
| Febro                   |   | Febrero       |
| Fer. <sup>do</sup>      |  | Fernando      |
| Fern                    |  | Fernández     |
| Fern. <sup>do</sup>     |  | Fernando      |
| Ferz                    |  | Fernández     |
| fha.                    |  | fecha / hecha |
| fho.                    |  | hecho         |
| fhoid.                  |  | hecho idem    |
| fhos.                   |  | hechos        |
| finalm. <sup>te</sup>   |  | finalmente    |

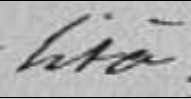
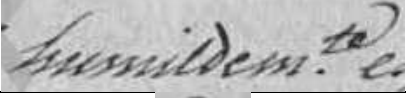
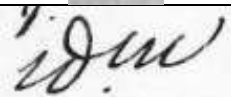
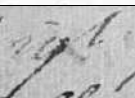
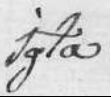
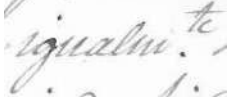
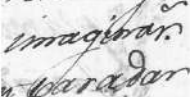
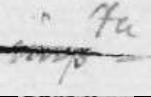
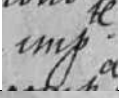
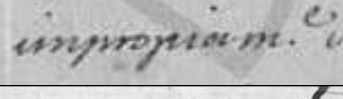
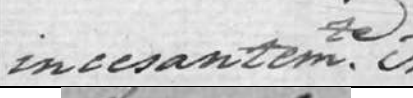
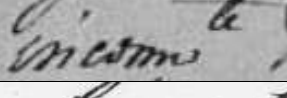
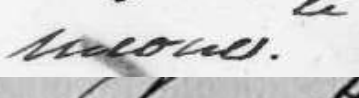
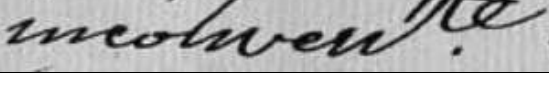
|                                 |                                                                                     |                                |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Flaut. <sup>s</sup>             |    | Flautas                        |
| forma. <sup>n</sup>             |    | formación                      |
| forzosam. <sup>te</sup>         |    | forzosamente                   |
| Fr.                             |    | Fray                           |
| Fr. <sup>co</sup>               |    | Francisco                      |
| fragilid. <sup>d</sup>          |    | fragilidad                     |
| Fran. <sup>ca</sup>             |    | Francisca                      |
| Fran. <sup>co</sup>             |    | Francisco                      |
| francam. <sup>te</sup>          |   | francamente                    |
| Frnz                            |  | Fernández                      |
| funcion. <sup>e</sup>           |  | funciones                      |
| fundam. <sup>s</sup>            |  | fundamentales                  |
| G. y J.                         |  | Gracia y Justicia <sup>9</sup> |
| G. <sup>a</sup>                 |  | García // Guarda               |
| G. <sup>a</sup> R. <sup>l</sup> |  | Guardia Real                   |
| g. <sup>de</sup>                |  | garde                          |
| g. <sup>do</sup>                |  | graduado                       |
| g. <sup>e</sup>                 |  | garde                          |

<sup>9</sup> Hace referencia al Ministerio de Gracia y Justicia.

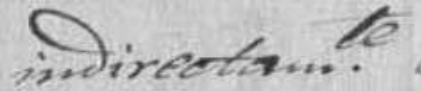
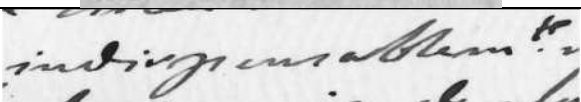
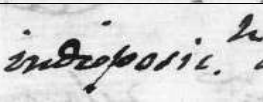
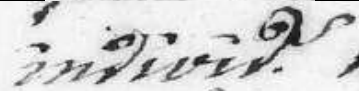
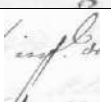
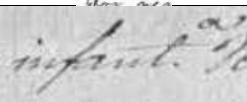
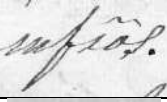
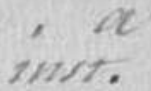
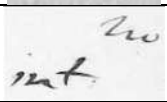
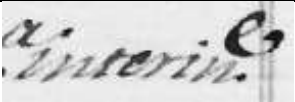
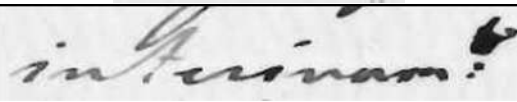
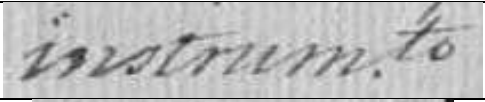
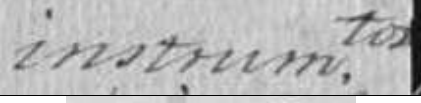
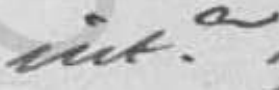
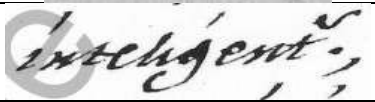


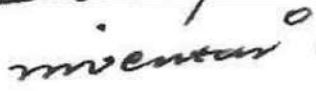
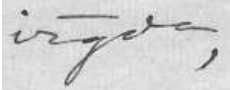
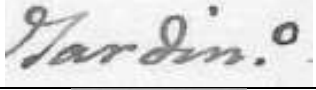
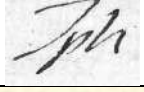
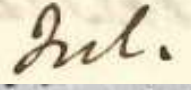
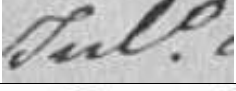
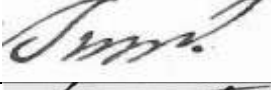
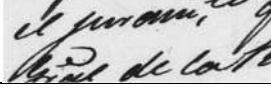
|                        |                                                                                     |             |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| g. <sup>l</sup>        |    | general     |
| g. <sup>de</sup>       |    | guarde      |
| Gab. <sup>l</sup>      |    | Gabriel     |
| gen. <sup>l</sup>      |    | general     |
| gen. <sup>les</sup>    |    | generales   |
| gener. <sup>l</sup>    |    | general     |
| Gentil. <sup>s</sup>   |    | Gentiles    |
| Gob. <sup>a</sup>      |    | Gobernadora |
| gob. <sup>o</sup>      |   | gobierno    |
| Gob. <sup>or</sup>     |  | Gobernador  |
| gob. <sup>no</sup>     |  | gobierno    |
| Gobernad. <sup>a</sup> |  | Gobernadora |
| Gonz. <sup>z</sup>     |  | González    |
| Gov. <sup>a</sup>      |  | Gobernadora |
| su gov. <sup>o</sup>   |  | su gobierno |
| goz. <sup>do</sup>     |  | gozando     |
| gral.                  |  | general     |
| grales                 |  | generales   |

|                           |  |               |
|---------------------------|--|---------------|
| gratif. <sup>n</sup>      |  | gratificación |
| gratif. <sup>on</sup>     |  | gratificación |
| gratificac. <sup>n</sup>  |  | gratificación |
| Gratificaz. <sup>on</sup> |  | gratificación |
| Grra.                     |  | Guerra        |
| Guard. <sup>s</sup>       |  | Guardias      |
| gue.                      |  | guarde        |
| Guill. <sup>mo</sup>      |  | Guillermo     |
| Gut. <sup>z</sup>         |  | Gutiérrez     |
| H. V.                     |  | Heroica Villa |
| H. <sup>r</sup>           |  | Honor         |
| h. <sup>ta</sup>          |  | hasta         |
| haci. <sup>a</sup>        |  | hacienda      |
| Hav. <sup>do</sup>        |  | Habiendo      |
| herm. <sup>o</sup>        |  | hermano       |
| Herna                     |  | Hernández     |
| homb. <sup>s</sup>        |  | hombres       |
| hon. <sup>o</sup>         |  | honorario     |
| honor. <sup>o</sup>       |  | honorario     |

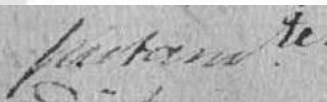
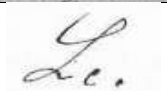
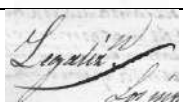
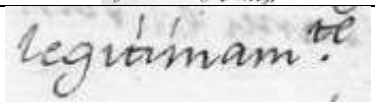
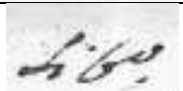
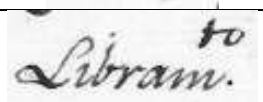
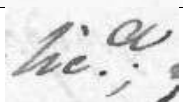
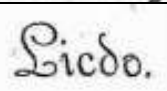
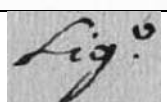
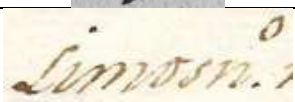
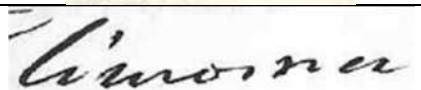
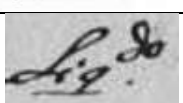
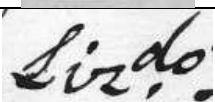
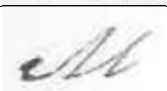
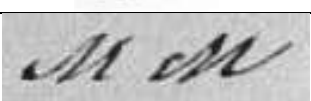
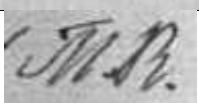
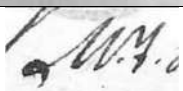
|                           |                                                                                      |                       |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| honrosam. <sup>te</sup>   |    | honrosamente          |
| hta.                      |     | hasta                 |
| humildem. <sup>te</sup>   |     | humildemente          |
| id.                       |     | idem                  |
| id. <sup>m</sup>          |     | idem                  |
| ig. <sup>l</sup>          |     | igual                 |
| Igla                      |     | Iglesia               |
| igualm. <sup>te</sup>     |     | igualmente            |
| imaginar. <sup>s</sup>    |    | imaginarias           |
| imbolunt. <sup>a</sup>    |   | involuntaria          |
| imp. <sup>ta</sup>        |   | importa               |
| imp. <sup>te</sup>        |   | Importante // importe |
| impropiam. <sup>e</sup>   |   | impropiamente         |
| incesantem. <sup>te</sup> |  | incesantemente        |
| incom. <sup>te</sup>      |   | inconveniente         |
| inconv. <sup>te</sup>     |   | inconveniente         |
| inconven. <sup>te</sup>   |  | inconveniente         |

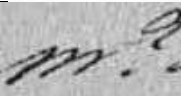
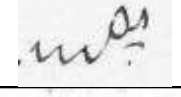
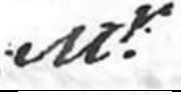
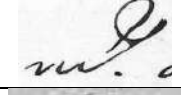
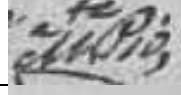
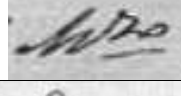
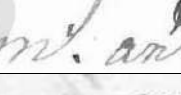
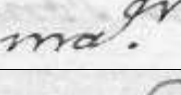
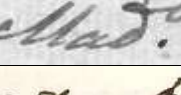
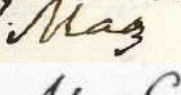
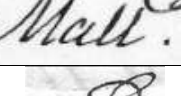
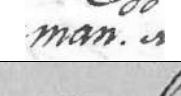
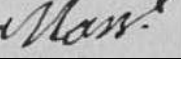
<sup>10</sup> La abreviatura se encuentra separada entre dos líneas en el documento original.

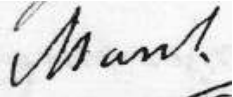
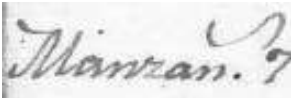
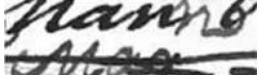
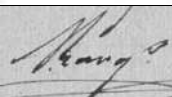
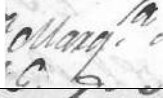
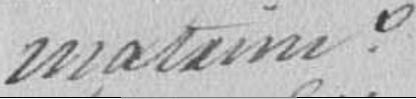
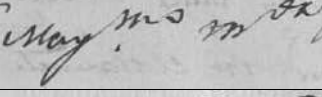
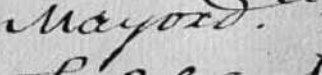
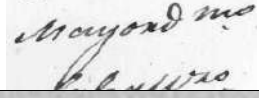
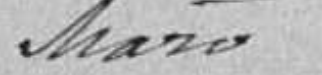
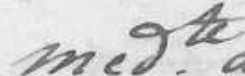
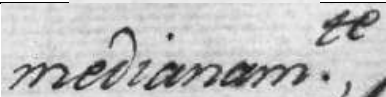
|                               |                                                                                      |                              |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| indirectam. <sup>te</sup>     |    | indirectamente               |
| indispensablem. <sup>te</sup> |    | indispensablemente           |
| indisposic. <sup>n</sup>      |     | indisposición                |
| individ. <sup>s</sup>         |     | individuos                   |
| inf. <sup>e</sup>             |     | informe                      |
| infant. <sup>a</sup>          |     | infantería                   |
| infamem. <sup>te</sup>        |     | infamemente                  |
| infros.                       |     | infrascritos                 |
| inst. <sup>a</sup>            |    | instancia                    |
| int. <sup>o</sup>             |   | interino                     |
| interin. <sup>e</sup>         |   | interinamente                |
| interinam. <sup>e</sup>       |  | interinamente                |
| instrum. <sup>to</sup>        |  | instrumento                  |
| instrum. <sup>tos</sup>       |  | instrumentos                 |
| int. <sup>a</sup>             |   | inteligencia //<br>instancia |
| int. <sup>do</sup>            |   | interesado                   |
| int. <sup>o</sup>             |   | interino // interesado       |
| intelig. <sup>a</sup>         |   | inteligencia                 |
| intelligent. <sup>s</sup>     |   | inteligentes                 |

|                                    |                                                                                     |                        |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| intenc. <sup>on</sup>              |    | intención              |
| intend. <sup>a</sup>               |    | intendencia            |
| interinam. <sup>te</sup>           |   | interinamente          |
| interv. <sup>r</sup>               |    | interventor            |
| inventar. <sup>o</sup>             |    | inventario             |
| involuntariam. <sup>te</sup>       |   | involuntariamente      |
| izq. <sup>a</sup>                  |    | izquierda              |
| izqd. <sup>a</sup>                 |    | izquierda              |
| J.                                 |   | Juan                   |
| J. <sup>a</sup>                    |  | Justicia <sup>11</sup> |
| [D. <sup>n</sup> ] J. <sup>n</sup> |  | [Don] Juan             |
| Jardin. <sup>o</sup>               |  | Jardinero              |
| Joaq. <sup>n</sup>                 |  | Joaquín                |
| Jph                                |  | Joseph                 |
| Jul.                               |  | Julio                  |
| Jul. <sup>o</sup>                  |  | Julio                  |
| Jun. <sup>o</sup>                  |  | Junio                  |
| juram. <sup>to</sup>               |  | juramento              |

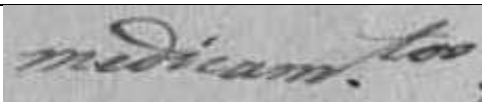
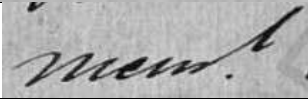
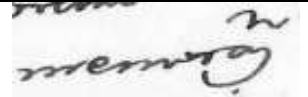
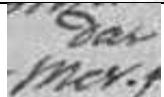
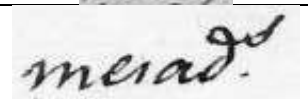
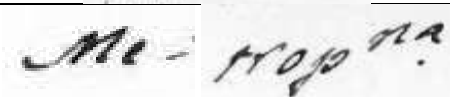
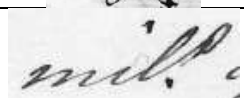
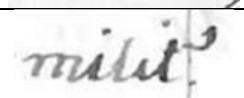
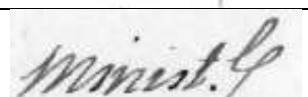
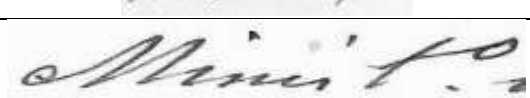
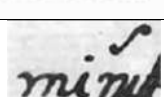
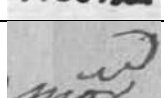
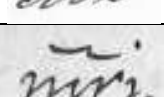
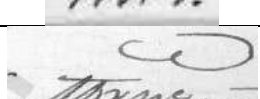
<sup>11</sup> En el único caso donde hemos observado esta abreviatura hacía referencia al Ministerio de Gracia y Justicia.

|                          |                                                                                      |                     |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Jurisd. <sup>on</sup>    |    | Jurisdicción        |
| Jurisdic. <sup>n</sup>   |    | Jurisdicción        |
| justam. <sup>te</sup>    |     | justamente          |
| Lc.                      |     | Licenciado          |
| Legaliz. <sup>n</sup>    |     | Legalización        |
| legitimam. <sup>te</sup> |     | legítimamente       |
| Lib. <sup>o</sup>        |     | Libro               |
| Libram. <sup>to</sup>    |     | Libramiento         |
| lic. <sup>a</sup>        |    | licencia            |
| Licdo.                   |   | Licenciado          |
| Lig. <sup>o</sup>        |   | Ligero              |
| Limosn. <sup>o</sup>     |   | Limosnero           |
| limosner                 |  | limosnero           |
| Liq. <sup>do</sup>       |   | Líquido             |
| Liz. <sup>do</sup>       |   | Licenciado          |
| M.                       |   | Majestad // Marqués |
| M. M.                    |   | Mayordomía Mayor    |
| M. R.                    |   | Muy Reverendísimo   |
| M. Y.                    |   | Muy Ilustre         |

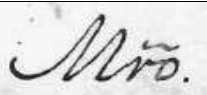
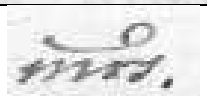
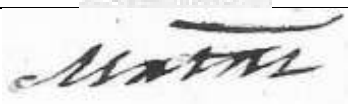
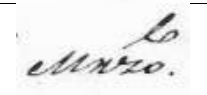
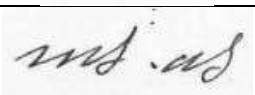
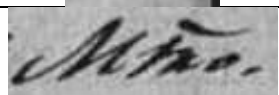
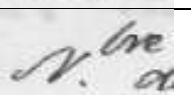
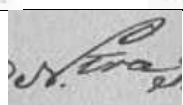
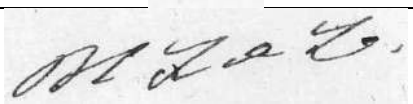
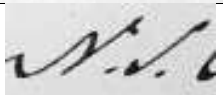
|                                  |                                                                                     |                     |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| M. <sup>a</sup>                  |    | María               |
| m. <sup>a</sup>                  |    | media               |
| M. <sup>d</sup>                  |    | Madrid // Majestad  |
| M. <sup>e</sup>                  |    | Madre               |
| m. <sup>or</sup>                 |    | mayor               |
| m. <sup>os</sup>                 |    | muchos              |
| M. <sup>r</sup>                  |    | Mayor // Mister     |
| m. <sup>s</sup>                  |    | meses // maravedíes |
| M. <sup>te</sup> Pio             |   | Monte Pío           |
| M. <sup>zo</sup>                 |  | Marzo               |
| m. <sup>s</sup> a. <sup>s</sup>  |  | muchos años         |
| m. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> |  | muchos años         |
| ma. <sup>or</sup>                |  | mayor               |
| Mad. <sup>d</sup>                |  | Madrid              |
| Mag. <sup>d</sup>                |  | Majestad            |
| Mall. <sup>ca</sup>              |  | Mallorca            |
| man. <sup>do</sup>               |  | mandado             |
| Man. <sup>l</sup>                |  | Manuel              |

|                                     |                                                                                      |                 |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Manl.                               |     | Manuel          |
| Manzan. <sup>s</sup>                |     | Manzanares      |
| Mar. <sup>mo</sup>                  |     | Mayordomo       |
| Mar. <sup>no</sup>                  |     | Mariano         |
| Marq. <sup>s</sup>                  |     | Marqués         |
| Marq. <sup>sa</sup>                 |     | Marquesa        |
| Mart. <sup>z</sup>                  |     | Martínez        |
| Marz                                |    | Martínez        |
| matrim. <sup>o</sup>                |  | matrimonio      |
| May. <sup>mia</sup>                 |   | Mayordomía      |
| May. <sup>mo</sup> m. <sup>or</sup> |   | Mayordomo Mayor |
| Mayord. <sup>a</sup>                |   | Mayordomía      |
| Mayord. <sup>mia</sup>              |   | Mayordomía      |
| Mayord. <sup>mo</sup>               |   | Mayordomo       |
| Mazo                                |   | Marzo           |
| Med. <sup>o</sup>                   |   | Médico          |
| med. <sup>te</sup>                  |   | mediante        |
| medianam. <sup>te</sup>             |   | medianamente    |

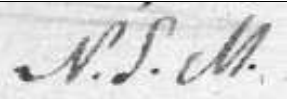
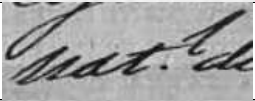
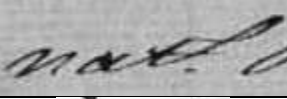
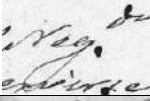
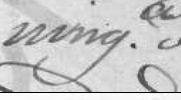
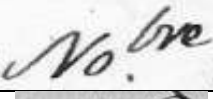
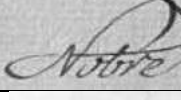
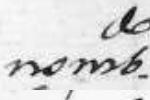
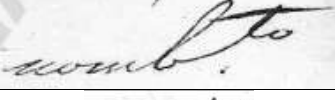
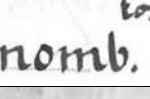
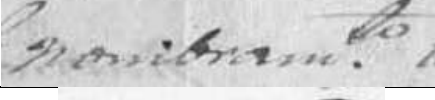
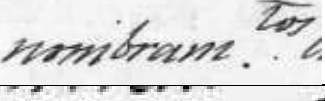
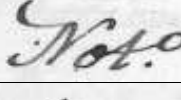
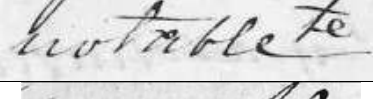
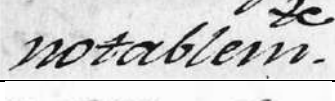
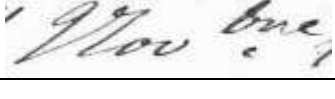


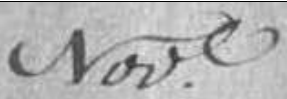
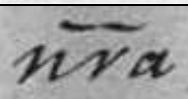
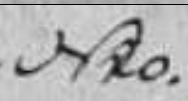
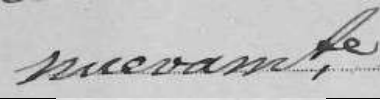
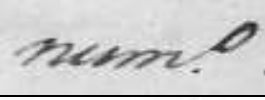
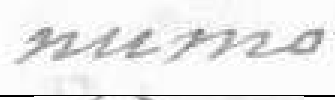
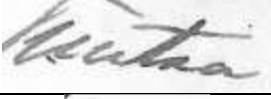
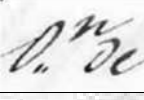
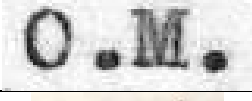
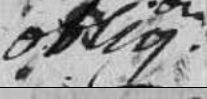
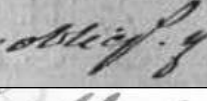
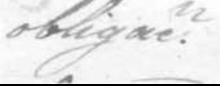
|                         |                                                                                      |                         |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| medicam. <sup>tos</sup> |    | medicamentos            |
| mem. <sup>l</sup>       |     | memorial                |
| menor. <sup>l</sup>     |     | memorial                |
| memora. <sup>n</sup>    |     | memorización            |
| mes. <sup>das</sup>     |     | mesadas                 |
| mesad. <sup>s</sup>     |     | mesadas                 |
| Metrop. <sup>na</sup>   |    | Metropolitana           |
| Mig. <sup>l</sup>       |     | Miguel                  |
| mil. <sup>s</sup>       |    | milésimas <sup>12</sup> |
| milit. <sup>s</sup>     |   | militares               |
| Minist. <sup>l</sup>    |   | Ministerial             |
| Minist. <sup>o</sup>    |  | Ministerio              |
| minu. <sup>s</sup>      |   | minutos                 |
| mor                     |   | mayor                   |
| mos.                    |   | misimos                 |
| Mr.                     |   | Mayor                   |
| mri.                    |   | maravedí                |
| Mrnz.                   |   | Martínez                |

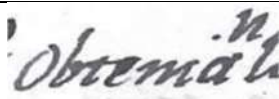
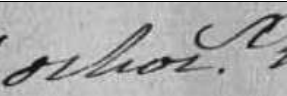
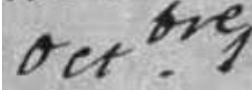
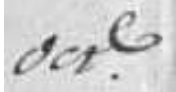
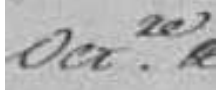
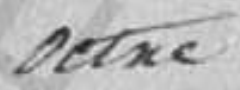
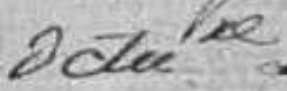
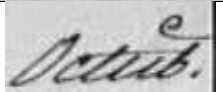
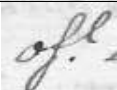
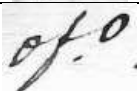
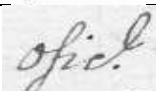
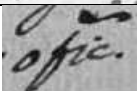
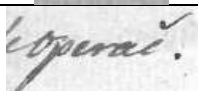
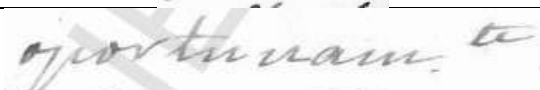
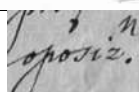
<sup>12</sup> Como unidad monetaria, relativo a la parte fraccionaria de un escudo.

|                                 |                                                                                      |                                    |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Mro.                            |     | Maestro                            |
| mrs.                            |     | maravedíes                         |
| Mrtnz                           |     | Martínez                           |
| Mrzo                            |     | Marzo                              |
| ms. as.                         |     | Muchos años                        |
| Mrnz                            |     | Martínez                           |
| Mts.                            |     | Maestros                           |
| Mtro.                           |     | Maestro                            |
| mutua. <sup>te</sup>            |   | mutuamente                         |
| N.                              |   | Nombre                             |
| N. <sup>bre</sup>               |   | Noviembre                          |
| N. <sup>e</sup>                 |   | Noviembre                          |
| n. <sup>o</sup>                 |  | número // Nuestro                  |
| N. <sup>tra</sup>               |   | Nuestra                            |
| N. <sup>tro</sup>               |   | Nuestro                            |
| N. L. de L.                     |  | Nicolás Luis de Lezo <sup>13</sup> |
| N. S.                           |   | Nuestro Señor                      |
| N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> |   | Nuestra Señora                     |

<sup>13</sup> Secretario de la Real Capilla.

|                         |                                                                                      |                     |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| N. S. M.                |     | Nuestra Santa Madre |
| nat. <sup>l</sup>       |     | natural             |
| nat. <sup>s</sup>       |     | naturales           |
| Navid. <sup>d</sup>     |     | Navidad             |
| Nbre                    |     | Noviembre           |
| Neg. <sup>do</sup>      |     | Negociado           |
| ning. <sup>a</sup>      |     | ninguna             |
| No. <sup>bre</sup>      |     | Noviembre           |
| Nobre.                  |    | Noviembre           |
| nomb. <sup>do</sup>     |   | nombrado            |
| nomb. <sup>to</sup>     |   | nombramiento        |
| nomb. <sup>tos</sup>    |   | nombramientos       |
| nombram. <sup>to</sup>  |  | nombramiento        |
| nombram. <sup>tos</sup> |   | nombramientos       |
| nombran. <sup>do</sup>  |  | nombrando           |
| Not. <sup>o</sup>       |   | Notario             |
| notable. <sup>te</sup>  |   | notablemente        |
| notablem. <sup>te</sup> |   | notablemente        |
| Nov. <sup>bre</sup>     |   | Noviembre           |

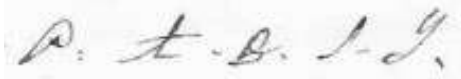
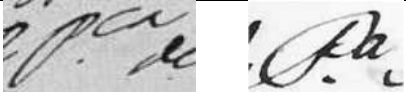
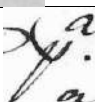
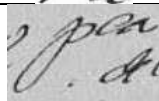
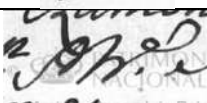
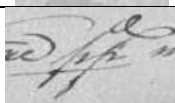
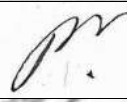
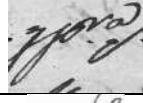
|                       |                                                                                     |                   |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Nov. <sup>e</sup>     |    | Noviembre         |
| Nov. <sup>re</sup>    |    | Noviembre         |
| Novbre                |    | Noviembre         |
| Novre                 |    | Noviembre         |
| nra.                  |    | nuestra           |
| Nro.                  |    | Nuestro           |
| Ntra.                 |    | Nuestra           |
| Ntro.                 |    | Nuestro           |
| nuevam. <sup>te</sup> |   | nuevamente        |
| num. <sup>o</sup>     |  | número            |
| numo                  |  | número            |
| nutra.                |  | nuestra           |
| O. <sup>n</sup>       |  | Orden             |
| O. M.                 |  | Orden Ministerial |
| Ob. <sup>o</sup>      |  | Obispo            |
| oblig. <sup>n</sup>   |  | obligación        |
| oblig. <sup>on</sup>  |  | obligación        |
| oblig. <sup>s</sup>   |  | obligaciones      |
| obligac. <sup>n</sup> |  | obligación        |

|                          |                                                                                      |                       |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| obtenia. <sup>n</sup>    |     | obtenían              |
| ochoc. <sup>s</sup>      |     | ochocientos           |
| ochoc. <sup>tos</sup>    |     | ochocientos           |
| oct. <sup>br</sup>       |     | octubre               |
| oct. <sup>bre</sup>      |     | octubre               |
| oct. <sup>e</sup>        |     | octubre               |
| Oct. <sup>re</sup>       |     | Octubre               |
| Octre                    |     | Octubre               |
| Octu. <sup>re</sup>      |    | Octubre               |
| Octub. <sup>e</sup>      |   | Octubre               |
| of. <sup>l</sup>         |   | oficial               |
| of. <sup>o</sup>         |   | oficio <sup>14</sup>  |
| ofic. <sup>l</sup>       |   | oficial               |
| ofic. <sup>s</sup>       |   | oficios <sup>15</sup> |
| operac. <sup>s</sup>     |   | operaciones           |
| oport. <sup>s</sup>      |   | oportunos             |
| oportunam. <sup>te</sup> |  | oportunamente         |
| oposiz. <sup>n</sup>     |   | oposición             |

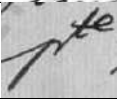
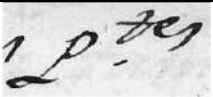
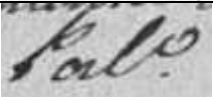
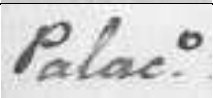
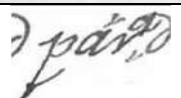
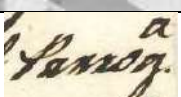
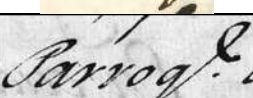
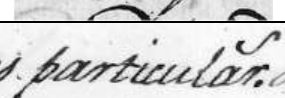
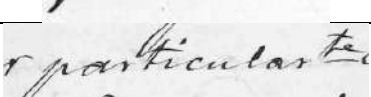
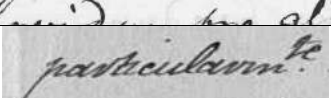
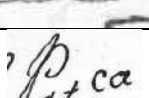
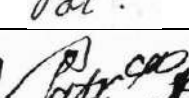
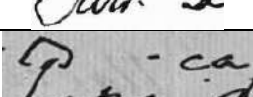
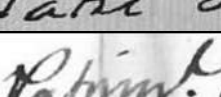
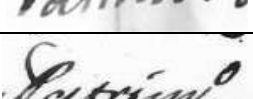
<sup>14</sup> Hace referencia a un documento escrito que contiene una Real Orden, Decreto, etc...

<sup>15</sup> Hace referencia a los oficios religiosos que se celebraban en la Real Capilla.

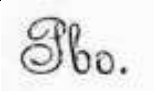
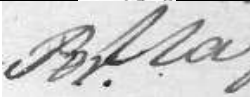
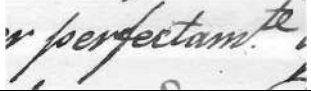
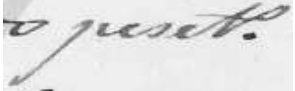
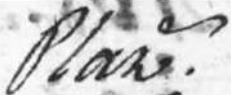
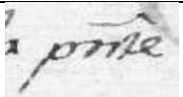
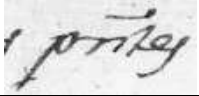
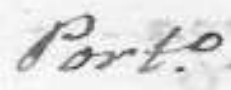
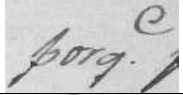
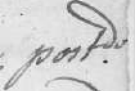
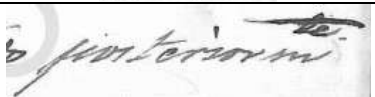
|                           |  |                |
|---------------------------|--|----------------|
| Orat. <sup>o</sup>        |  | Oratorio       |
| ord. <sup>a</sup>         |  | ordenanza      |
| Ord. <sup>n</sup>         |  | orden          |
| ord. <sup>s</sup>         |  | órdenes        |
| orden. <sup>s</sup>       |  | órdenes        |
| ordin. <sup>o</sup>       |  | ordinario      |
| ordinariam. <sup>te</sup> |  | ordinariamente |
| Org. <sup>ta</sup>        |  | Organista      |
| Organ. <sup>o</sup>       |  | Organero       |
| Organ. <sup>s</sup>       |  | Órganos        |
| orig. <sup>l</sup>        |  | original       |
| orn.                      |  | orden          |
| orn. <sup>s</sup>         |  | órdenes        |
| orns.                     |  | órdenes        |
| Orq. <sup>ta</sup>        |  | Orquesta       |
| otorg. <sup>te</sup>      |  | otorgante      |
| otorgam. <sup>to</sup>    |  | otorgamiento   |
| P.                        |  | Padre          |

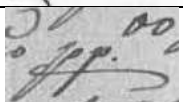
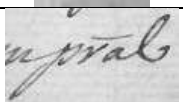
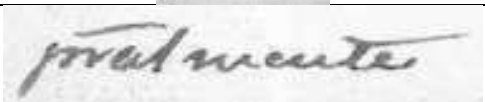
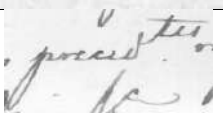
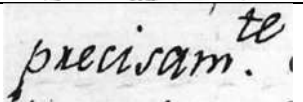
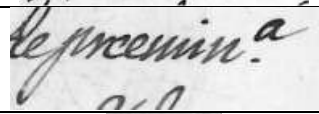
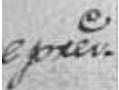
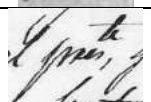
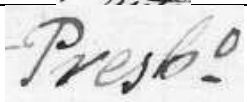
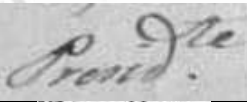
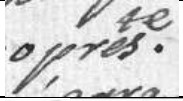
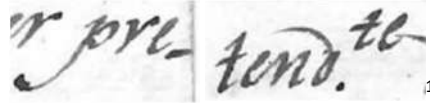
|                                                                |                                                                                     |                                              |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| P. A.                                                          |    | Por Ausencia                                 |
| P. A. L. R. P. de V. M.                                        |   | Puesto a los Reales Pies de Vuestra Majestad |
| P. A. L. <sup>s</sup> R. <sup>s</sup> P. <sup>s</sup> de V. M. |   | Puesto a los Reales Pies de Vuestra Majestad |
| P. A. P. S. Y.                                                 |   | Puesto a los Pies de Su Ilustrísima          |
| P. O.                                                          |    | Por Orden                                    |
| P. <sup>a</sup>                                                |    | Patriarca // Paula                           |
| p. <sup>a</sup>                                                |    | para                                         |
| P. <sup>ca</sup>                                               |    | Patriarca                                    |
| P. <sup>e</sup>                                                |   | Padre <sup>16</sup>                          |
| Ph. <sup>e</sup>                                               |  | Felipe                                       |
| p. <sup>ma</sup>                                               |  | primera                                      |
| P. <sup>o</sup>                                                |  | Patrimonio // Palacio // Primero             |
| p. <sup>o</sup>                                                |  | pero                                         |
| p. <sup>o</sup> p. <sup>o</sup>                                |  | próximo pasado                               |
| P. <sup>r</sup>                                                |  | Profesor                                     |
| p. <sup>r</sup>                                                |  | por                                          |
| p. <sup>ra</sup>                                               |  | para                                         |
| p. <sup>s</sup>                                                |  | pues                                         |

<sup>16</sup> En referencia a la figura eclesiástica.

|                            |                                                                                     |                 |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| p. <sup>tas</sup>          |    | pesetas         |
| p. <sup>te</sup>           |    | parte           |
| p. <sup>tes</sup>          |    | partes          |
| Pal. <sup>o</sup>          |    | Palacio         |
| Palac. <sup>o</sup>        |    | Palacio         |
| par. <sup>a</sup>          |    | para            |
| parral                     |    | parroquial      |
| Parroq. <sup>a</sup>       |    | Parroquia       |
| Parroq. <sup>l</sup>       |   | Parroquial      |
| particular. <sup>s</sup>   |  | particulares    |
| particular. <sup>te</sup>  |  | particularmente |
| particularm. <sup>te</sup> |  | particularmente |
| Pat. <sup>a</sup>          |  | Patriarca       |
| Pat. <sup>ca</sup>         |  | Patriarca       |
| Patr. <sup>ca</sup>        |  | Patriarca       |
| Patri. <sup>ca</sup>       |  | Patriarca       |
| Patrim. <sup>l</sup>       |  | Patrimonial     |
| Patrim. <sup>o</sup>       |  | Patrimonio      |



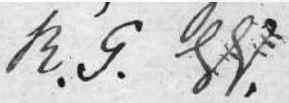
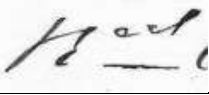
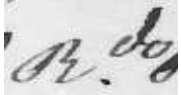
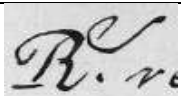
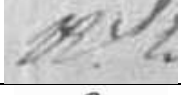
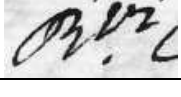
|                           |                                                                                     |                |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Pbo.                      |    | Presbítero     |
| Pbro.                     |    | Presbítero     |
| Penl                      |    | Personal       |
| Per. <sup>na</sup>        |    | Persona        |
| percivid. <sup>s</sup>    |    | percibidos     |
| perfectam. <sup>te</sup>  |    | perfectamente  |
| peset. <sup>s</sup>       |    | pesetas        |
| Plaz. <sup>s</sup>        |    | Plazas         |
| pnte                      |   | presente       |
| pntes                     |  | presentes      |
| Pot. <sup>o</sup>         |  | Portero        |
| porq. <sup>e</sup>        |  | porque         |
| Posesion. <sup>s</sup>    |  | Posesiones     |
| post. <sup>do</sup>       |  | postrado       |
| post. <sup>or</sup>       |  | posterior      |
| posteriorm. <sup>te</sup> |  | posteriormente |
| pp. <sup>cos</sup>        |  | públicos       |
| pp. <sup>ddo</sup>        |  | próximo pasado |

|                         |                                                                                     |                |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| pp. <sup>do</sup>       |    | próximo pasado |
| pp. <sup>oo</sup>       |    | próximo pasado |
| ppdo.                   |    | próximo pasado |
| Pr.                     |    | Padre          |
| pral                    |    | principal      |
| pralmente               |   | principalmente |
| preced. <sup>te</sup>   |    | precedente     |
| preced. <sup>tes</sup>  |    | precedentes    |
| precisam. <sup>te</sup> |   | precisamente   |
| preemin. <sup>a</sup>   |  | preeminencia   |
| pres. <sup>e</sup>      |  | presente       |
| pres. <sup>te</sup>     |  | presente       |
| Presb. <sup>o</sup>     |  | Presbítero     |
| presenta. <sup>n</sup>  |  | presentación   |
| Presid. <sup>te</sup>   |  | Presidente     |
| pres. <sup>te</sup>     |  | presente       |
| pretend. <sup>te</sup>  |  | pretendiente   |

<sup>17</sup> La abreviatura se encuentra, en el documento original, separada en dos líneas.

|                            |  |                      |
|----------------------------|--|----------------------|
| pretend. <sup>tes</sup>    |  | pretendientes        |
| pretens. <sup>n</sup>      |  | pretensión           |
| pretens. <sup>nes</sup>    |  | pretensiones         |
| Prim. <sup>a</sup>         |  | Primera              |
| prim. <sup>o</sup>         |  | primero // primitivo |
| prim. <sup>s</sup>         |  | primeras             |
| Prim. <sup>te</sup>        |  | Primeramente         |
| Primeram. <sup>te</sup>    |  | Primeramente         |
| privadam. <sup>te</sup>    |  | privadamente         |
| Pro                        |  | Presbítero           |
| Prof. <sup>r</sup>         |  | Profesor             |
| progresivam. <sup>te</sup> |  | progresivamente      |
| prop. <sup>ta</sup>        |  | propuesta            |
| prov. <sup>a</sup>         |  | provincia            |
| Prov. <sup>l</sup>         |  | Provincial           |
| provid. <sup>s</sup>       |  | providencias         |
| prox. <sup>mo</sup>        |  | próximo              |
| prox. <sup>o</sup>         |  | próximo              |

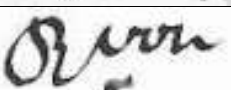
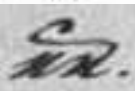
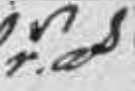
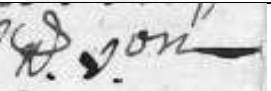
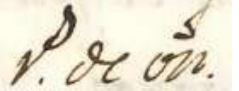
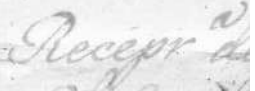
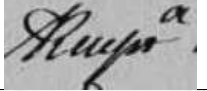
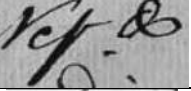
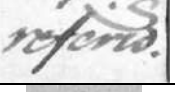
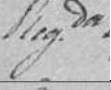
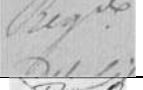
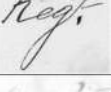
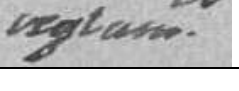
|                         |  |                                   |
|-------------------------|--|-----------------------------------|
| ptas.                   |  | pesetas                           |
| pts.                    |  | pesetas                           |
| publicam. <sup>te</sup> |  | públicamente                      |
| puntualid. <sup>d</sup> |  | puntualidad                       |
| puntualm. <sup>te</sup> |  | puntualmente                      |
| puram. <sup>te</sup>    |  | puramente                         |
| Q. B. S. M.             |  | Que Besa Su Mano                  |
| q. D. g.                |  | que Dios guarde                   |
| Q. E. D.                |  | Que esté con Dios                 |
| Q. E. E. G.             |  | que esté en la gloria             |
| Q. E. P. D.             |  | Que En Paz Descanse               |
| Q. S. M. B.             |  | Que Su Mano Besa                  |
| Q. S. M. B.             |  | Que Sus Pies Besa                 |
| q. <sup>do</sup>        |  | querido                           |
| q. <sup>e</sup>         |  | que                               |
| q. <sup>n</sup>         |  | quien                             |
| quinient. <sup>s</sup>  |  | quinientos                        |
| R.                      |  | Real // Remitido // Reverendísimo |

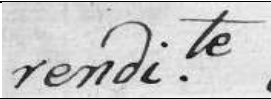
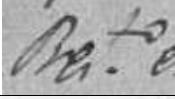
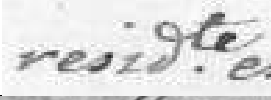
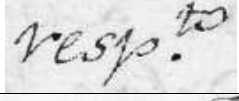
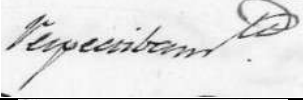
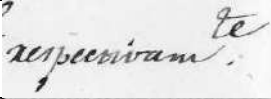
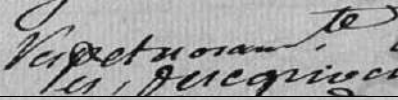
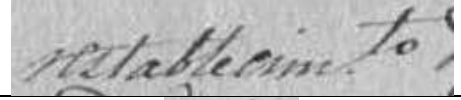
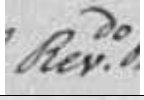
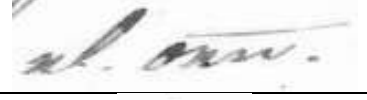
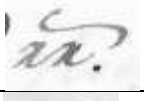
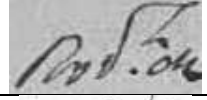
|                                    |                                                                                     |                                    |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| R. A. XII.                         |   | Rey Alfonso XII                    |
| R. G. W.                           |    | Reales Guardias<br>Walonas         |
| R. O.                              |    | Real Orden                         |
| R. P.                              |    | Reverendo Padre                    |
| R. <sup>s</sup> P. <sup>s</sup>    |    | Reales Pies                        |
| R. (Patriarca)                     |    | Reverendísimo                      |
| R. <sup>a</sup> M.                 |    | Reina Madre                        |
| R. <sup>al</sup>                   |    | Real                               |
| R. <sup>do</sup>                   |   | Reverendo<br>Registrado<br>rogando |
| R. <sup>es</sup>                   |  | Reales <sup>18</sup>               |
| R. <sup>l</sup>                    |  | Real                               |
| R. <sup>l</sup> Desp. <sup>o</sup> |  | Real Despacho                      |
| R. <sup>l</sup> O.                 |  | Real Orden                         |
| R. <sup>on</sup>                   |  | reales de vellón                   |
| R. <sup>s</sup>                    |  | Reales <sup>19</sup>               |
| r. <sup>s</sup>                    |  | reales <sup>20</sup>               |
| R. <sup>vi</sup>                   |  | Recibí                             |

<sup>18</sup> Puede hacer referencia a Reales de Vellón, unidad monetaria o a lo relativo al Rey.

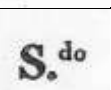
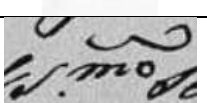
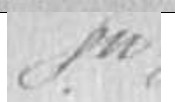
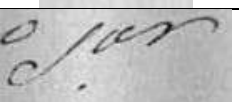
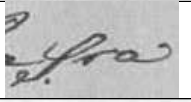
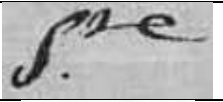
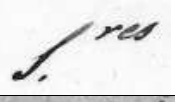
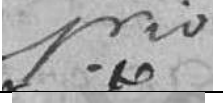
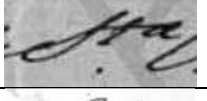
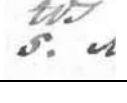
<sup>19</sup> Relativo al Rey. Ej. Reales ejércitos.

<sup>20</sup> Reales de Vellón, unidad monetaria.

|                                  |                                                                                      |                  |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| r. <sup>vn</sup>                 |     | reales de vellón |
| R. <sup>von</sup>                |     | reales de vellón |
| r. <sup>s</sup> n.               |     | reales de vellón |
| r. <sup>s</sup> a. <sup>s</sup>  |     | reales anuales   |
| r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> |     | reales anuales   |
| r. <sup>s</sup> v. <sup>n</sup>  |     | reales de vellón |
| r. <sup>s</sup> v. <sup>on</sup> |     | reales de vellón |
| r. <sup>s</sup> de vn            |     | reales de vellón |
| Recepr. <sup>a</sup> [sic]       |    | Receptoría       |
| Recept. <sup>a</sup>             |   | Receptoría       |
| reconocim. <sup>to</sup>         |  | reconocimiento   |
| ref. <sup>da</sup>               |   | referida         |
| ref. <sup>o</sup>                |   | referido         |
| referid. <sup>s</sup>            |   | referidos        |
| Reg. <sup>da</sup>               |   | Registrada       |
| Reg. <sup>do</sup>               |   | Registrado       |
| Reg. <sup>o</sup>                |   | Registrado       |
| Regim. <sup>to</sup>             |   | Regimiento       |
| reglam. <sup>to</sup>            |   | reglamento       |

|                            |                                                                                                   |                            |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| rendi. <sup>te</sup>       |                  | rendidamente               |
| rendidam. <sup>te</sup>    |                 | rendidamente               |
| Res. <sup>to</sup>         |                  | Resuelto                   |
| resid. <sup>te</sup>       |                  | residente                  |
| resid. <sup>tes</sup>      |                  | residentes                 |
| resp. <sup>to</sup>        |                  | respecto                   |
| respectibam. <sup>te</sup> |                  | respectivamente            |
| respectivam. <sup>te</sup> |                  | respectivamente            |
| respetuosam. <sup>te</sup> |                 | respetuosamente            |
| restablecim. <sup>to</sup> |               | restablecimiento           |
| Rev. <sup>do</sup>         |                | Reverendo<br>Reverendísimo |
| Rg. <sup>do</sup>          |                | Registrado                 |
| rl. orn.                   |                | real orden                 |
| rn.                        |                | reales de vellón           |
| Ro.                        |  <sup>21</sup> | Registrado                 |
| Rod. <sup>z</sup>          |                | Rodríguez                  |
| Rodrig. <sup>z</sup>       |                | Rodríguez                  |

<sup>21</sup> Suele ser una nota del archivo añadida a un documento haciendo referencia a la fecha y libro de registro.

|                   |                                                                                     |                                       |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| rr.               |    | reales <sup>22</sup>                  |
| Rvon              |    | Reales de vellón                      |
| (dos mil) rs.     |   | reales <sup>23</sup>                  |
| S.                |    | Señor // Supernumeraria <sup>24</sup> |
| S. <sup>do</sup>  |    | Signado <sup>25</sup>                 |
| S. <sup>mo</sup>  |    | Serenísimo                            |
| S. <sup>n</sup>   |    | San                                   |
| S. <sup>or</sup>  |    | Señor                                 |
| S. <sup>r</sup>   |   | Señor                                 |
| S. <sup>ra</sup>  |  | Señora                                |
| S. <sup>ras</sup> |  | Señoras                               |
| S. <sup>re</sup>  |  | Septiembre                            |
| S. <sup>res</sup> |  | Señores                               |
| S. <sup>rio</sup> |  | Secretario                            |
| S. <sup>ta</sup>  |  | Santa                                 |
| S. <sup>to</sup>  |  | Santo                                 |
| S. <sup>tos</sup> |  | Santos                                |

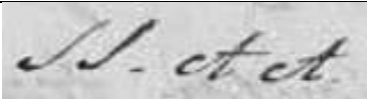
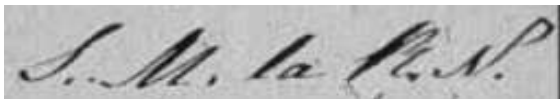
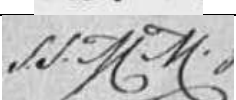
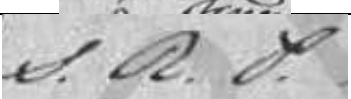
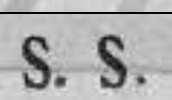
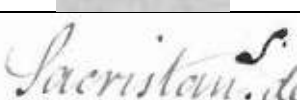
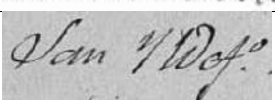
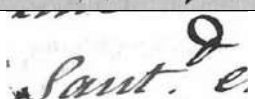
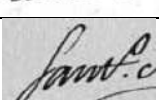
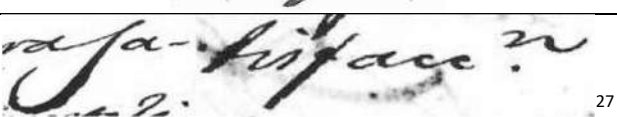
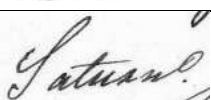
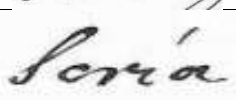
<sup>22</sup> Hace referencia a la moneda.

<sup>23</sup> Hace referencia a la moneda.

<sup>24</sup> En una sola ocasión se usa esta abreviatura. Ver anexo 2 documento OP1819-13.

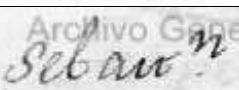
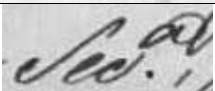
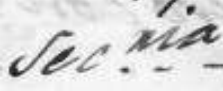
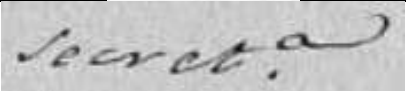
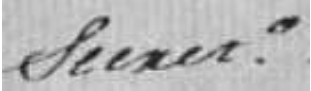
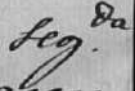
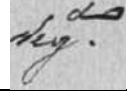
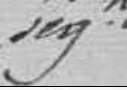
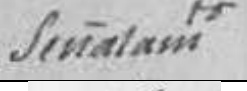
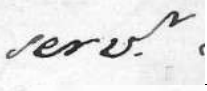
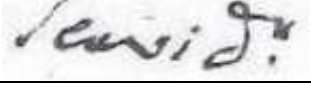
<sup>25</sup> Como sinónimo de firmado.

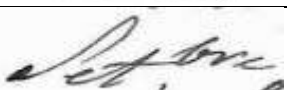
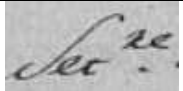
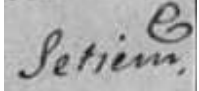
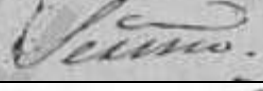
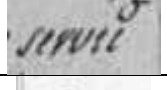
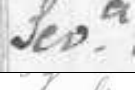
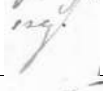
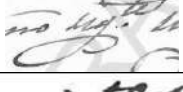
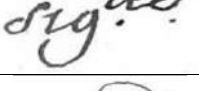
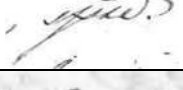
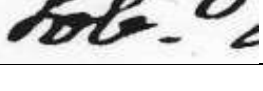


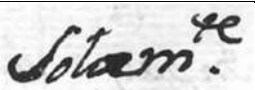
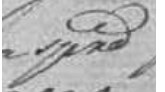
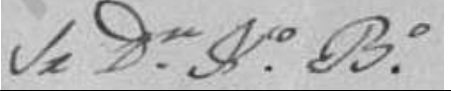
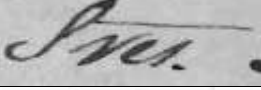
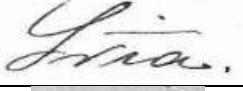
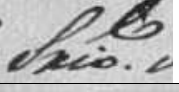
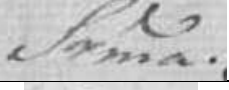
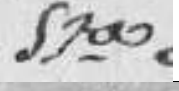
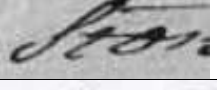
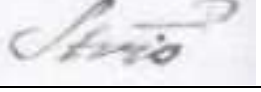
|                         |                                                                                      |                                       |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| SS. AA.                 |     | Sus Altezas                           |
| S. A. S.                |     | Su Alteza Serenísima                  |
| S. M.                   |     | Su Majestad                           |
| S. M. C.                |     | Su Majestad Constitucional            |
| S. M. la R. N.          |    | Su Majestad la Reina Nuestra [Señora] |
| SS.                     |     | Señores                               |
| SS. MM.                 |     | Sus Majestades                        |
| S. R. P.                |     | Sus Reales Pies                       |
| S. S.                   |    | Su Santidad // Sagradas               |
| Sacristan. <sup>s</sup> |   | Sacristanes                           |
| San Yldef. <sup>o</sup> |   | San Ildefonso <sup>26</sup>           |
| Sant. <sup>d</sup>      |   | Santidad                              |
| Sant. <sup>o</sup>      |   | Santiago                              |
| satisf. <sup>on</sup>   |   | satisfacción                          |
| satisfac. <sup>n</sup>  |  | satisfacción                          |
| Saturn. <sup>o</sup>    |   | Saturnino                             |
| Scría                   |   | Secretaría                            |

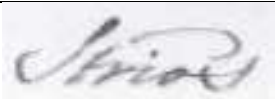
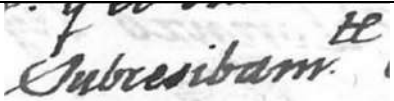
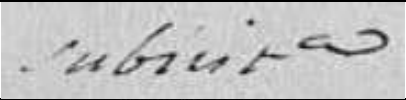
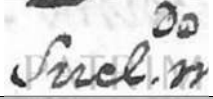
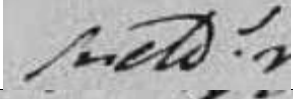
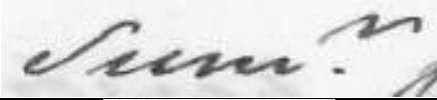
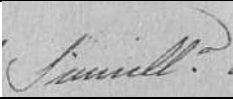
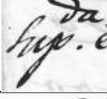
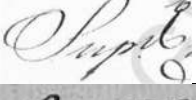
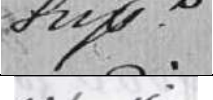
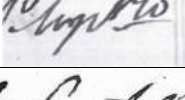
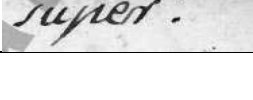
<sup>26</sup> Hace referencia al Real Sitio de San Ildefonso en el que la familia Real, junto con la corte, solía pasar temporadas.

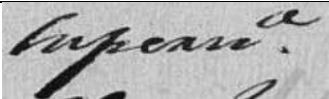
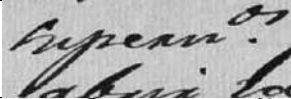
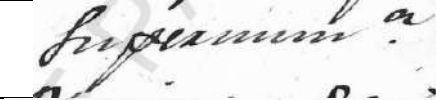
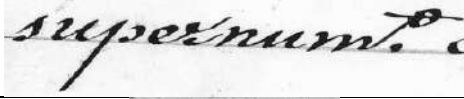
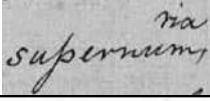
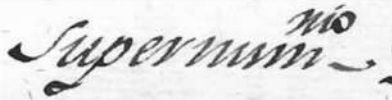
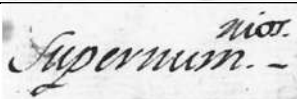
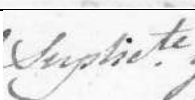
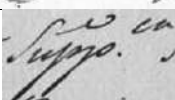
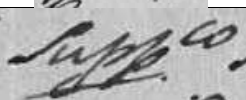
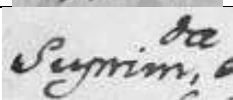
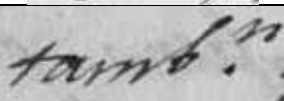
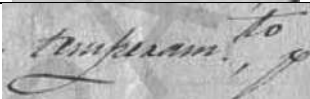
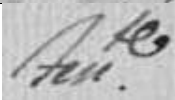
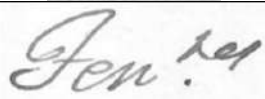
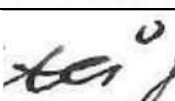
<sup>27</sup> La abreviatura se encuentra separada entre dos líneas en el documento original.

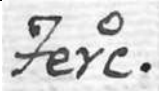
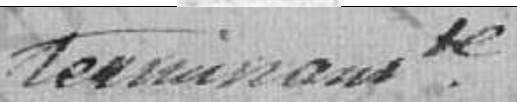
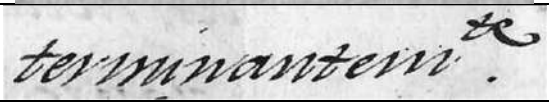
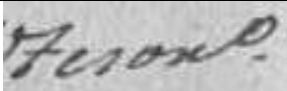
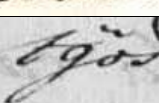
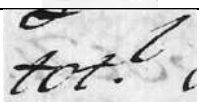
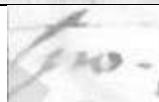
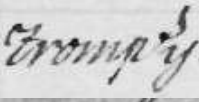
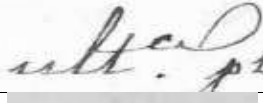
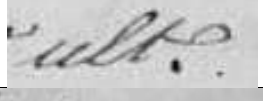
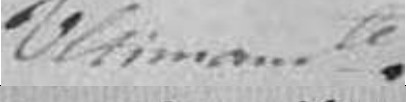
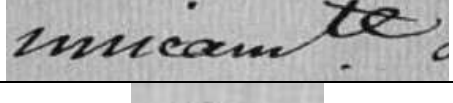
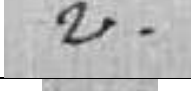
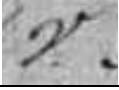
|                        |                                                                                     |              |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Scrio.                 |    | Secretario   |
| Sebast. <sup>n</sup>   |    | Sebastián    |
| Sec. <sup>a</sup>      |    | Secretaría   |
| Sec. <sup>o</sup>      |    | Secretario   |
| Sec. <sup>ria</sup>    |    | Secretaría   |
| Sec. <sup>rio</sup>    |    | Secretario   |
| secret. <sup>a</sup>   |    | secretaría   |
| Secret. <sup>o</sup>   |    | Secretario   |
| Seg. <sup>da</sup>     |   | Segunda      |
| Seg. <sup>do</sup>     |  | Segundo      |
| seg. <sup>n</sup>      |  | según        |
| Seio                   |  | Secretario   |
| Señalam. <sup>to</sup> |  | Señalamiento |
| Sep. <sup>bre</sup>    |  | Septiembre   |
| Sepbre.                |  | Septiembre   |
| Septbre.               |  | Septiembre   |
| serv. <sup>r</sup>     |  | servidor     |
| servid. <sup>r</sup>   |  | servidor     |

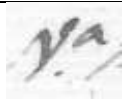
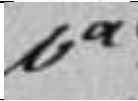
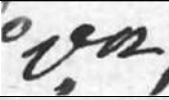
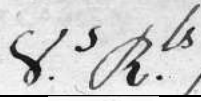
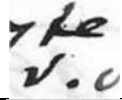
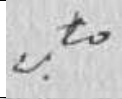
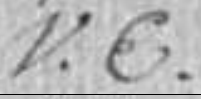
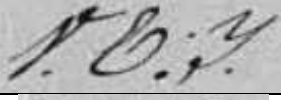
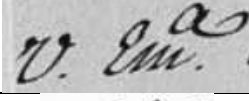
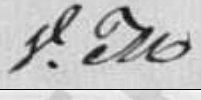
|                      |                                                                                     |             |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Set. <sup>br</sup>   |    | Septiembre  |
| Set. <sup>bre</sup>  |    | Septiembre  |
| Set. <sup>e</sup>    |    | Septiembre  |
| Set. <sup>re</sup>   |    | Septiembre  |
| Setbre               |    | Septiembre  |
| Setiem. <sup>e</sup> |    | Septiembre  |
| Setre.               |    | Septiembre  |
| Serma.               |    | Serenísima. |
| Sermo.               |   | Serenísimo  |
| Serv. <sup>o</sup>   |  | Servicio    |
| servic. <sup>o</sup> |  | servicio    |
| Sev. <sup>a</sup>    |  | Sevilla     |
| sig. <sup>s</sup>    |  | siguientes  |
| sig. <sup>te</sup>   |  | siguiente   |
| sig. <sup>tes</sup>  |  | siguiente   |
| sipre                |  | siempre     |
| Smo.                 |  | Santísimo   |
| Sob. <sup>o</sup>    |  | Soberano    |

|                                                    |                                                                                     |                            |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| solam. <sup>te</sup>                               |    | solamente                  |
| solemn. <sup>te</sup>                              |    | solemnemente               |
| solemnem. <sup>te</sup>                            |   | solemnemente               |
| Sor.                                               |    | Señor                      |
| Spp. <sup>ca</sup>                                 |    | Suplica                    |
| spre                                               |    | siempre                    |
| Sr.                                                |    | Señor                      |
| Sr M                                               |    | Señor Mayordomo            |
| Sr D. <sup>n</sup> F. <sup>o</sup> B. <sup>o</sup> |  | Señor Don Francisco Blasco |
| Sra.                                               |  | Señora                     |
| sre.                                               |  | sobre                      |
| Sres.                                              |  | Señores                    |
| Sria.                                              |  | Secretaría                 |
| Srio.                                              |  | Secretario                 |
| Srma.                                              |  | Serenísima                 |
| St. <sup>a</sup>                                   |  | Santa                      |
| Stos                                               |  | Santos                     |
| Strio                                              |  | Secretario                 |

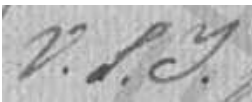
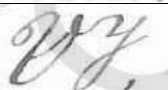
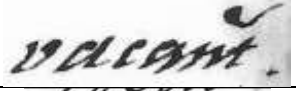
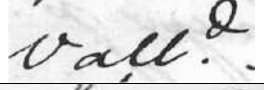
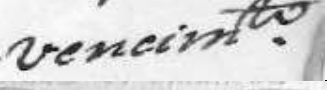
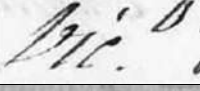
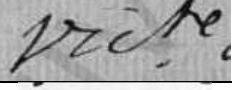
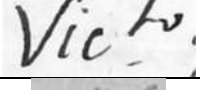
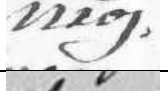
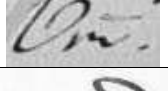
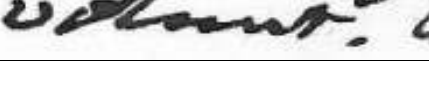
|                              |                                                                                      |                 |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Strios                       |     | Secretarios     |
| subcesibam. <sup>te</sup>    |     | sucesivamente   |
| subsist. <sup>a</sup>        |     | subsistencia    |
| Suel. <sup>do</sup>          |     | sueldo          |
| suel. <sup>s</sup>           |     | suelos          |
| suficientemen. <sup>te</sup> |    | suficientemente |
| Sum. <sup>a</sup>            |     | Sumillería      |
| Sum. <sup>r</sup>            |    | Sumiller        |
| Sum. <sup>s</sup>            |   | Sumas           |
| sumam. <sup>te</sup>         |  | sumamente       |
| Sumill. <sup>a</sup>         |   | Sumillería      |
| Sup. <sup>ca</sup>           |   | Suplica         |
| Sup. <sup>da</sup>           |   | Suprimida       |
| Sup. <sup>do</sup>           |   | Suplicando      |
| Sup. <sup>o</sup>            |   | Supernumerario  |
| Sup. <sup>rio</sup>          |   | Supernumerario  |
| Sup. <sup>te</sup>           |   | Suplicante      |
| super. <sup>ria</sup>        |   | supernumeraria  |

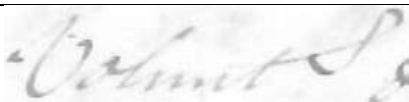
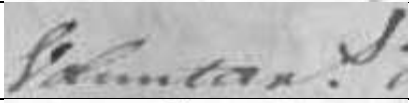
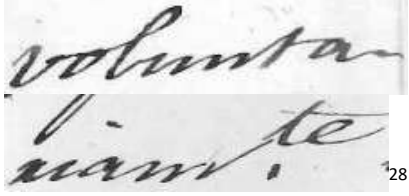
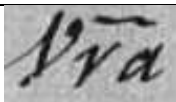
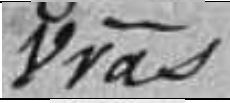
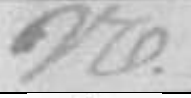
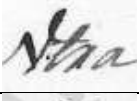
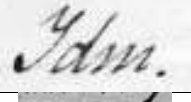
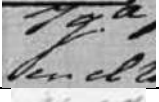
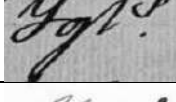
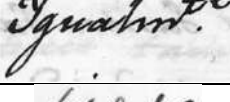
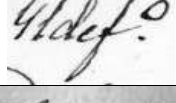
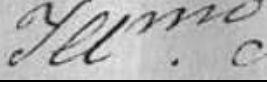
|                           |                                                                                     |                 |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| supern. <sup>a</sup>      |    | supernumeraria  |
| supern. <sup>o</sup>      |   | supernumerario  |
| supern. <sup>os</sup>     |    | supernumerarios |
| Supernum. <sup>a</sup>    |    | Supernumeraria  |
| supernum. <sup>o</sup>    |   | supernumerario  |
| supernum. <sup>ria</sup>  |    | supernumeraria  |
| supernum. <sup>rio</sup>  |    | supernumerario  |
| supernum. <sup>rios</sup> |    | supernumerarios |
| suplic. <sup>te</sup>     |   | suplicante      |
| Supp. <sup>ca</sup>       |  | Suplica         |
| Supp. <sup>co</sup>       |  | Suplico         |
| Supp. <sup>te</sup>       |  | Suplicante      |
| Suprim. <sup>da</sup>     |  | Suprimida       |
| tamb. <sup>n</sup>        |  | también         |
| temperam. <sup>to</sup>   |  | temperamento    |
| Ten. <sup>te</sup>        |  | Teniente        |
| Ten. <sup>tes</sup>       |  | Tenientes       |
| ter. <sup>o</sup>         |  | interesado      |

|            |                                                                                      |                       |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Terc.º     |     | Tercero               |
| terminan.º |    | terminantemente       |
| terminan.º |    | terminantemente       |
| Tesor.º    |     | Tesorero              |
| Tesorer.ª  |     | Tesorería             |
| tgos       |     | testigos              |
| tiemp.º    |     | tiempo                |
| tot.º      |     | total                 |
| tpo.       |    | tiempo                |
| Trasl.º    |   | Traslado              |
| Tratami.º  |   | tratamiento           |
| Tromp.º    |   | Trompas               |
| ul.º       |   | último                |
| ult.ª      |   | última                |
| ult.º      |   | último                |
| Ultimam.º  |   | Últimamente           |
| unicam.º   |  | únicamente            |
| v.         |   | usted                 |
| V.         |   | Vuestra / Usted / Ver |

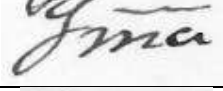
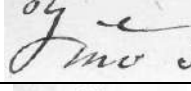
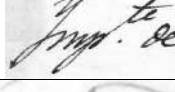
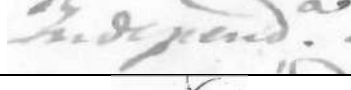
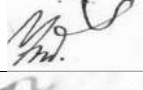
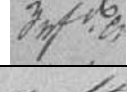
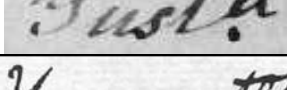
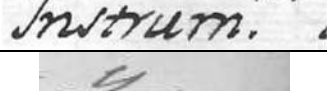
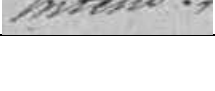
|                                  |                                                                                     |                                       |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| V. <sup>a</sup>                  |    | Vuestra / Vida                        |
| v. <sup>a</sup>                  |    | villa                                 |
| V. <sup>e</sup>                  |    | Vuestra Excelencia                    |
| v. <sup>n</sup>                  |    | violín                                |
| V. <sup>os</sup>                 |    | Vosotros / Ustedes                    |
| V. <sup>s</sup> R. <sup>ls</sup> |    | Vuestros Reales                       |
| v. <sup>te</sup>                 |    | vacante                               |
| v. <sup>to</sup>                 |    | visto                                 |
| V. <sup>tra</sup>                |   | Vuestra                               |
| V. <sup>tro</sup>                |  | Vuestro                               |
| V. <sup>o</sup> B. <sup>o</sup>  |  | Visto Bueno                           |
| V. E.                            |  | Vuestra Excelencia                    |
| V. E. Y.                         |  | Vuestra Excelencia<br>Ilustrísima     |
| V. Em. <sup>a</sup>              |  | Vuestra Eminencia                     |
| V. J.                            |  | Vuestra Ilustrísima                   |
| V. M.                            |  | Vuestra Majestad                      |
| V. R. M.                         |  | Vuestra Real<br>Majestad              |
| V. R. P.                         |  | Vuestra Real<br>Persona               |
| V. S.                            |  | Vuestra Excelencia<br>Vuestra Señoría |

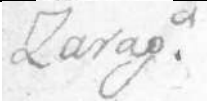


|                                   |                                                                                      |                                                                     |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| V. S. Y.                          |     | Vuestra Señoría<br>Ilustrísima // Vuestra<br>Excelencia Ilustrísima |
| VV. MM.                           |     | Vuestras Majestades                                                 |
| V. Y.                             |     | Vuestra Ilustrísima                                                 |
| V. <sup>a</sup> M.                |     | Vuestra Majestad                                                    |
| V. <sup>a</sup> Emc. <sup>a</sup> |     | Vuestra Eminencia                                                   |
| vac. <sup>te</sup>                |     | vacante                                                             |
| vacant. <sup>s</sup>              |     | vacantes                                                            |
| Vall. <sup>d</sup>                |     | Valladolid                                                          |
| vencim. <sup>to</sup>             |    | vencimiento                                                         |
| verdaderam. <sup>te</sup>         |   | verdaderamente                                                      |
| Vic. <sup>o</sup>                 |   | Vicariato                                                           |
| Vic. <sup>te</sup>                |   | Vicente                                                             |
| Vic. <sup>to</sup>                |   | Vicariato                                                           |
| vig. <sup>e</sup>                 |   | vigente                                                             |
| vios                              |   | varios                                                              |
| Vm.                               |   | Usted<br>Vuestra merced                                             |
| Vmd.                              |   | Vuestra merced                                                      |
| Volunt. <sup>o</sup>              |  | voluntario                                                          |

|                            |                                                                                     |                 |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Volunt. <sup>s</sup>       |    | voluntarios     |
| Voluntar. <sup>s</sup>     |    | voluntarios     |
| voluntariam. <sup>te</sup> |    | voluntariamente |
| Vra                        |    | Vuestra         |
| Vras                       |    | Vuestras        |
| vrđ.                       |    | virtud          |
| Vto.                       |    | Visto           |
| Vtra                       |   | Vuestra         |
| Yd.                        |  | Idem            |
| Ydm.                       |  | Idem            |
| Yg. <sup>a</sup>           |  | Iglesia         |
| Ygl. <sup>a</sup>          |  | Iglesia         |
| Ygl. <sup>s</sup>          |  | Iglesias        |
| Ygla.                      |  | Iglesia         |
| Ygualm. <sup>te</sup>      |  | Igualmente      |
| Yldef. <sup>o</sup>        |  | Ildefonso       |
| Yll. <sup>mo</sup>         |  | Ilustrísimo     |

<sup>28</sup> La abreviatura se encuentra separada en dos líneas en el documento original.

|                         |                                                                                     |                   |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Ylmo. Sr.               |    | Ilustrísimo Señor |
| Ylt.º                   |    | Ilustrísimo       |
| Yltmo.                  |    | Ilustrísimo       |
| Yma                     |    | Ilustrísima       |
| Ymo                     |    | Ilustrísimo       |
| Ymp. <sup>te</sup>      |    | Importe           |
| Yndepend. <sup>a</sup>  |    | Independencia     |
| Ynd. <sup>s</sup>       |    | Indias            |
| Ynf. <sup>a</sup>       |   | Infantería        |
| Ynf. <sup>do</sup>      |  | Informado         |
| Ynf. <sup>ta</sup>      |  | Infanta           |
| Ynfant. <sup>a</sup>    |  | Infantería        |
| Ynst. <sup>a</sup>      |  | Instancia         |
| Ynstrum. <sup>tos</sup> |  | Instrumentos      |
| Ynt. <sup>a</sup>       |  | Intendencia       |
| Ynt.º                   |  | Interino          |
| Ynta.                   |  | Intendencia       |
| Yntencia                |  | Intendencia       |
| Yntend. <sup>a</sup>    |  | Intendencia       |

|                       |                                                                                    |            |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Yntend. <sup>te</sup> |  | Intendente |
| Yzq. <sup>do</sup>    |   | Izquierdo  |
| Zarag. <sup>a</sup>   |   | Zaragoza   |

Este singular ynstrumento.

---

**Apéndice 2**

**Tabla de clarinetistas**

Este singular ynstrumento.

---

| TABLA DE INCORPORACIÓN Y SALIDA DE CLARINETISTAS EN EL REAL CAPILLA (1815-1931)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                     |                            |                              |                |                   |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------|------------------------------|----------------|-------------------|-------------------|
| Fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Entrada             | Salida                     | Puesto                       |                |                   |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                     |                            | Primero                      | Segundo        | 1º Supernumerario | 2º Supernumerario |
| 30/08/1815                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Gracia              | -                          | Fco. Schindtler <sup>1</sup> | Vacante        | -                 | -                 |
| 29/11/1815                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Oposición           | -                          | Fco. Schindtler              | Magín Jardín   | -                 | -                 |
| 25/07/1819                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Oposición           | -                          | Fco. Schindtler              | Magín Jardín   | Pedro Broca       | -                 |
| 30/07/1823                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | -                   | Fallecimiento <sup>2</sup> | Vacante                      | Magín Jardín   | Pedro Broca       | -                 |
| 19/11/1823                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | -                   | Separación                 | Vacante                      | Vacante        | Pedro Broca       | -                 |
| 2/01/1824                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ascenso - Oposición | -                          | Pedro Broca                  | J. A. Martínez | -                 | -                 |
| 06/06/1834                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | -                   | Separación                 | Vacante                      | Vacante        | -                 | -                 |
| 26/10/1834                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Gracia              | -                          | Magín Jardín <sup>4</sup>    | Suprimida      | -                 | -                 |
| 30/11/1835                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Gracia              | -                          | Pedro Broca                  | Juan Ficher    | -                 | -                 |
| 21/09/1836                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | -                   | Licencia                   | Vacante                      | Juan Ficher    | -                 | -                 |
| Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |                            |                              |                |                   |                   |
| Al regreso de Fernando VII al trono, Francisco Schindtler y Manuel Juliá solicitan las plazas de Clarinete de la Real Capilla, que no existen, lo que desencadena el proceso para su creación.                                                                                                                                                                                                    |                     |                            |                              |                |                   |                   |
| Manuel Fornells (fagotista de la Real Capilla) solicita una plaza supernumeraria de clarinete para su hijo, lo que genera todo el proceso de oposición.                                                                                                                                                                                                                                           |                     |                            |                              |                |                   |                   |
| La situación política no permitió el ascenso automático de Magín Jardín. Ante la sospecha de que el músico fuera partidario del Gobierno Constitucional <sup>3</sup> se retrasó la resolución del ascenso hasta la finalización del conflicto.                                                                                                                                                    |                     |                            |                              |                |                   |                   |
| Magín Jardín es separado del servicio en la Real Capilla junto a los otros músicos sospechosos de ser partidarios de la Constitución.                                                                                                                                                                                                                                                             |                     |                            |                              |                |                   |                   |
| Juan Antonio Martínez había opositado a la plaza supernumeraria de Clarinete en 1819 quedando muy bien calificado en la censura de los jueces.                                                                                                                                                                                                                                                    |                     |                            |                              |                |                   |                   |
| Tras el fallecimiento de Fernando VII el 29 de septiembre de 1833 se produce, en todas las dependencias de la Casa Real, la depuración de los criados sospechosos de ser partidarios del pretendiente al trono Carlos María Isidro.                                                                                                                                                               |                     |                            |                              |                |                   |                   |
| En la nueva planta de 1824 quedan suprimidas las segundas plazas en algunos instrumentos de viento.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                            |                              |                |                   |                   |
| Tras numerosos escritos intentando demostrar su adhesión a los derechos sucesorios de Isabel II Pedro Broca es repuesto en la plaza de primer clarinete. Magín Jardín es nombrado primer flauta desplazando a Juan Ficher, que la servía, a la plaza de segundo clarinete, de nueva creación, sufriendo Ficher una rebaja de 2000 reales en su sueldo, lo que generará una reclamación posterior. |                     |                            |                              |                |                   |                   |
| Tras el asesinato del General Quesada <sup>5</sup> en agosto de 1836, Pedro Broca solicita permiso de un año para pasar a La Habana y que su hermano Ramón Broca le sustituya durante su ausencia.                                                                                                                                                                                                |                     |                            |                              |                |                   |                   |

<sup>1</sup> En 10 de julio de 1815 Fco. Schindtler es nombrado músico de la Real Cámara, era habitual que estos tuvieran acceso directo a vacantes o plazas supernumerarias de la Real Capilla sin oposición.

<sup>2</sup> El ascenso en las plazas de la Real Capilla se realizaba por antigüedad, se opositaba siempre a la última plaza, menor dotada económicamente, y el músico ascendía paulatinamente conforme quedaban vacantes las plazas superiores, mejor dotadas económicamente.

<sup>3</sup> El 1 de Enero de 1820 se produce el pronunciamiento de Riego, en Marzo del mismo año Fernando VII jura la constitución de 1812 iniciando el llamado trienio constitucional. En abril de 1823 el Duque de Angulema atraviesa los pirineos con el propósito de reponer a Fernando VII en el trono con poder absoluto según acuerdo de la Santa Alianza.

<sup>4</sup> Magín Jardín fue separado del servicio en 1823 por sus ideas políticas. Sin embargo, tras el enlace matrimonial de Fernando VII con su cuarta esposa María Cristina de Borbón dos Sicilias la presión sobre los liberales se relajó paulatinamente. De hecho Jardín fue nombrado profesor de flauta cuando se fundó el Conservatorio de María Cristina en 1830.

<sup>5</sup> Durante su vida militar Pedro Broca fue un estrecho colaborador y amigo personal del General Vicente Genaro de Quesada, Marqués del Moncayo, acompañándole en varias campañas. En agosto de 1836 Broca ayudó a Quesada, acusado por los liberales de colaborar con el bando Carlista, a huir de Madrid cuando era reclamado por el pueblo. Imaginamos que Broca, al conocer el asesinato



| TABLA DE INCORPORACIÓN Y SALIDA DE CLARINETISTAS EN EL REAL CAPILLA (1815-1931) |         |               |                |                                                                             |                   |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Fecha                                                                           | Entrada | Salida        | Puesto         |                                                                             |                   | Observaciones     |
|                                                                                 |         |               | Primero        | Segundo                                                                     | 1º Supernumerario | 2º Supernumerario |
| 31/10/1836                                                                      | Gracia  | -             | Ramón Broca    | Juan Ficher                                                                 | -                 | -                 |
| 21/09/1838                                                                      | -       | Fallecimiento | Vacante        | Juan Ficher                                                                 | -                 | -                 |
| 02/01/1839                                                                      | Gracia  | -             | Magín Jardín   | Ramón Broca                                                                 | -                 | -                 |
| 13/07/1844                                                                      | -       | Oposición     | Magín Jardín   | Ramón Broca                                                                 | Enrique Ficher    | Antonio Romero    |
| 30/01/1849                                                                      | -       | Fallecimiento | Magín Jardín   | Vacante                                                                     | Enrique Ficher    | Antonio Romero    |
| 12/03/1849                                                                      | Ascenso | -             | Magín Jardín   | Enrique Ficher                                                              | Antonio Romero    | -                 |
| 25/10/1866                                                                      | -       | Jubilación    | Magín Jardín   | Enrique Ficher                                                              | -                 | -                 |
| Octubre 1868                                                                    | -       | Supresión     | -              | -                                                                           | -                 | -                 |
| 17/02/1869                                                                      | -       | Fallecimiento | Vacante        | -                                                                           | -                 | -                 |
| 10/05/1875                                                                      | Ascenso | -             | Enrique Ficher | Hasta la oposición Antonio Romero sirve la plaza de 2º clarinete sin sueldo | -                 | -                 |

del general Quesada en Hortaíeza, temió que podría sufrir su misma suerte y decidió poner tierra de por medio para evitarlo. Casi simultáneamente Pedro Broca emitió dos solicitudes de permiso, una para pasar a Barcelona por dos meses y otra para pasar a La Habana por un año ambas fueron aprobadas y en ambas se proponía a Ramón Broca para suplir a su hermano durante la ausencia.

| TABLA DE INCORPORACIÓN Y SALIDA DE CLARINETISTAS EN EL REAL CAPILLA (1815-1931) |           |               |                 |                              |                   |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|-----------------|------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha                                                                           | Entrada   | Salida        | Puesto          |                              |                   |                   | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                 |           |               | Primero         | Segundo                      | 1º Supernumerario | 2º Supernumerario |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 20/07/1875                                                                      | Oposición | -             | Enrique Ficher  | Federico Ficher <sup>6</sup> | -                 | -                 | Federico Ficher pudo concurrir a la oposición de 1875 tras ser aprobada la dispensa de edad que solicitó ya que rebasaba la edad fijada en los edictos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10/10/1879                                                                      | Oposición |               | Enrique Ficher  | Federico Ficher              | Manuel González   | -                 | El 17 de Septiembre de 1879 se autoriza a Manuel González a participar en la oposición de 1879 a pesar de exceder la edad fijada en los edictos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 27/04/1889                                                                      | -         | Fallecimiento | Vacante         | Federico Ficher              | Manuel González   | -                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 17/05/1889                                                                      | -         | Ascenso       | Federico Ficher | Manuel González              | -                 | -                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 10/01/1899                                                                      | Gracia    | -             | Federico Ficher | Manuel González              | Miguel Yuste      | -                 | Se conserva un expediente conjunto de oposiciones a las plazas de violín 2º y de clarinete supernumerario celebradas en 1899. La oposición de clarinete no llegó a realizarse.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 02/11/1899                                                                      |           | Fallecimiento | Vacante         | Manuel González              | Miguel Yuste      | -                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 24/11/1899                                                                      | Ascenso   | -             | Manuel González | Vacante                      | Miguel Yuste      | -                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 01/12/1899                                                                      | Gracia    | -             | Manuel González | Miguel Yuste                 | -                 | -                 | El expediente de oposición conjunto a la las plazas de Violín 2º y Clarinete 2º del año 1899 sólo recoge los borradores de los edictos respectivos que llevan fecha del día uno de diciembre de 1899. Ese mismo día Miguel Yuste fue nombrado para la plaza de clarinete 2º de la Real Capilla, para la que había sido propuesto el día anterior. En consecuencia no se celebró nunca la oposición de 1899.                                                              |
| 07/12/1909                                                                      |           | Fallecimiento | Vacante         | Miguel Yuste                 | -                 | -                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 15/01/1910                                                                      | Ascenso   |               | Miguel Yuste    | Vacante                      |                   |                   | No consta ningún proceso de oposición para la plaza de segundo clarinete que ocupó Mariano San Miguel Urceñay. Posiblemente el propio músico, enterado del fallecimiento de Manuel González Val, solicitara la plaza mediante una instancia, no conservada, dirigida al Rey. Este, después de valorar sus méritos, le concedió la plaza. Sin embargo aún no se ha localizado en el AGP ningún documento relativo al proceso de ingreso de San Miguel en la Real Capilla. |
| 15/01/1910                                                                      | Gracia    | -             | Miguel Yuste    | Mariano San Miguel           | -                 | -                 | Tras la proclamación de la Segunda República en abril de 1931 se emite la Orden Ministerial por la que se 'elimina del servicio activo a todo el personal afecto a la Capilla'                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 16/06/1931                                                                      | -         | Supresión     | -               | -                            | -                 | -                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

<sup>6</sup> Federico Ficher es hermano de Enrique Ficher e hijo de Juan Ficher. Otros dos hijos de este, Eduardo y Ricardo prestaron servicios en la Real Capilla como violines. Sin duda la familia Ficher es la saga con más miembros en la Real Capilla del XIX un caso merecedor de un estudio detallado.

En las tablas anteriores podemos encontrar un resumen del periodo de servicio de los clarinetistas en la Real Capilla. Esta tesis se ha circunscrito exclusivamente al ámbito de Palacio descartando expresamente ampliar la investigación fuera de él. En consecuencia es una visión parcial de la labor musical de estos intérpretes. Para completar la biografía de estos clarinetistas recogemos ahora algunas referencias bibliográficas que hemos manejado en el trascurso de nuestra investigación.

### **Francisco Schindtler**

SALDONI, Baltasar (1868). *Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de música españoles*. Madrid. Edición Facsímil (1986). Centro de Documentación Musical. Ministerio de Cultura, volumen III página 39, se recoge el día 14 de julio de 1772 como fecha del bautismo del músico en la parroquia de San José de Madrid. Saldoni recoge, erróneamente, que Schindtler obtuvo las plazas de la Real Capilla y de la Real Cámara por oposición. También en el volumen III página 89 se recoge la fecha del 28 de julio para el fallecimiento de Francisco Schindtler.<sup>1</sup>

WESTON, Pamela (1977). *More Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited, página 226, nos ofrece las fechas de nacimiento (14 de julio de 1772) y fallecimiento (28 de julio de 1823)<sup>2</sup> del músico. En la página 306 lo incluye en el listado de clarinetistas de la corte madrileña.

GIL ARRÁEZ, Jorge (2013). «*Aria con clarinete obligado*». *El instrumento en el Madrid del siglo XVIII*. Madrid, Visión libros.

MOLINER CARBÓ, Carlos (2017). *1815. La primera oposición a la plaza de clarinete en la Real Capilla de Madrid*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona – Esmuc. Trabajo Fin de Máster.

<https://www.bassusediciones.com/news/index.php/2018/06/02/duo-clarinete-miguel-wirtz/> última consulta mayo 2023. Autoría de Pedro Rubio Olivares.

---

<sup>1</sup> Desconocemos la fuente que maneja Saldoni sobre el deceso de Francisco Schindtler para fijarlo el 28 de julio, sin embargo, según la documentación del AGP consultada para la realización de esta tesis, es más probable que el músico falleciera el día 29 de julio. Ver Anexo II, documento Be-Sch 04.

<sup>2</sup> Ver nota anterior. Es muy probable que Weston se base en Saldoni para consignar la fecha de fallecimiento de Francisco Schindtler.

### **Magín Jardín**

SALDONI, Baltasar (1868). *Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de música españoles*. Madrid. Edición Facsímil (1986). Centro de Documentación Musical. Ministerio de Cultura, volumen I página 49, en el día 17 de febrero de 1869 se recoge el fallecimiento de Magín Jardín. En el volumen III página 391 se recoge el nacimiento del músico en Cervera y una mínima reseña biográfica.

WESTON, Pamela (1977). *More Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited, página 135, nos ofrece las fechas de nacimiento (30 de diciembre de 1782) y fallecimiento (17 de febrero de 1869) del músico. En la página 306 lo incluye en el listado de clarinetistas de la corte madrileña.

SOBRINO SANCHEZ, Ramón. 'Jardín, Magín' en CASARES RODICIO, Emilio (Dir.) (2002) *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*. Volumen 6, página 553. Artículo de Ramón Sobrino en que recoge de forma sucinta la biografía de Magín Jardín. Cita referencias bibliográficas de Saldoni y Barbieri.

### **Pedro Broca**

SALDONI, Baltasar (1868). *Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de música españoles*. Madrid. Edición Facsímil (1986). Centro de Documentación Musical. Ministerio de Cultura, volumen II página 577, se recoge una pequeña biografía del músico donde se destaca también su faceta militar bajo el mando del General Quesada. En el volumen III página 209 se recoge el día 22 de septiembre de 1838 para el fallecimiento del músico.<sup>3</sup>

WESTON, Pamela (1977). *More Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited, página 59, nos ofrece las fechas de nacimiento (26 de junio de 1794) y fallecimiento (22 de septiembre de 1823) del músico.<sup>4</sup> En la página 306 lo incluye en el listado de clarinetistas de la corte madrileña.

KENYON DE PASCUAL, Beryl. 'Broca, Pedro' en CASARES RODICIO, Emilio (Dir.) (2002). *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*. Volumen 2, página 712. Artículo de Beryl Kenyon de Pascual donde hay una errata en la

<sup>3</sup> El día 22 de septiembre de 1838 se dio sepultura a Broca en el cementerio general de La Habana tal y como recoge la copia de la partida de defunción de Pedro Broca, ver Anexo II, documento Lu-Bus 02. Antonio Broca, padre de Pedro, cuando comunica al Patriarca de las Indias el fallecimiento de su hijo también lo sitúa en el día 22 de septiembre ver Anexo I, documento Pe-Bro 145. Seguramente el músico falleciera el día anterior, es decir el 21 de septiembre de 1838.

<sup>4</sup> Weston incluye una pequeña reseña biográfica de Pedro Broca probablemente tomada de la que recoge Saldoni.

fecha en la que Broca gana la oposición en la Capilla, figura el año 1816 cuando en realidad Broca gana la oposición a una plaza supernumeraria en el año 1819. Cita referencias bibliográficas de Saldoni, Barbieri, Pedrell y el Diccionario de la Música Labor.

### **Juan Antonio Martínez**

La única referencia que hemos localizado de este clarinetista se encuentra en WESTON, Pamela (1977). *More Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited, página 170, en el que se recoge que Martínez nació en Cartagena el 14 de septiembre de 1798 y sirvió en la corte madrileña y, en la página 306, donde la autora simplemente incluye el nombre de Juan Antonio Martínez como clarinetista de la corte sin especificar los años de servicio.

### **Ramón Broca**

SALDONI, Baltasar (1868). *Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de música españoles*. Madrid. Edición Facsímil (1986). Centro de Documentación Musical. Ministerio de Cultura, volumen I página 204, se recoge el fallecimiento del músico en el día 30 de enero de 1849. Volumen III página 318 en el día 19 de noviembre de 1815 se recoge el nacimiento de Ramón Broca.

WESTON, Pamela (1977). *More Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited, página 59, nos ofrece las fechas de nacimiento (19 de noviembre de 1815) y fallecimiento (30 de enero de 1849) del músico. En la página 306 lo incluye en el listado de clarinetistas de la corte madrileña entre los años 1836 y 1849.<sup>5</sup>

KENYON DE PASCUAL, Beryl. 'Broca, Ramón en CASARES RODICIO, Emilio (Dir.) (2002). *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*. Volumen 2, página 712. Artículo de Beryl Kenyon de Pascual en el que cita referencias bibliográficas de Saldoni, Barbieri, Pedrell y el Diccionario de la Música Labor.

---

<sup>5</sup> Weston sólo considera los años en los que Ramón Broca sustituyó a su hermano Pedro cuando este se trasladó a La Habana. Sin embargo ya en 1830 Pedro solicita la participación de Ramón en la Real Cámara como segundo oboe sin sueldo, ver Anexo I, documento Ra-Bro 09. Finalmente, en marzo de 1831, se aprueba que Ramón Broca asista como oboe supernumerario a la Real Capilla y Cámara sin derecho a sueldo ni opción a vacante, ver Anexo I, documento Ra-Bro 21.

**Juan Ficher**

Por el momento no hemos localizado ninguna referencia bibliográfica de este músico. En el diccionario de Saldoni sólo en una ocasión aparece el apellido Ficher asociado a Ricardo, hijo de Juan Ficher, violinista de la Real Capilla que firma,<sup>6</sup> junto con otros destacados músicos de la época, una petición a las cortes.

Weston no recoge a Juan como miembro de la orquesta de la corte de Madrid, tampoco lo hace con sus hijos Enrique y Federico.

**Enrique Ficher**

SALDONI, Baltasar (1868). *Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de música españoles*. Madrid. Edición Facsímil (1986). Centro de Documentación Musical. Ministerio de Cultura, volumen III página 348, se recoge, el día 6 de diciembre de 1821 el nacimiento, en Vinaroz, del músico así como una breve biografía.

WESTON, Pamela (1977). *More Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited, página 102, comenta que sustituye a Rodríguez como profesor del Conservatorio de Madrid. En la página 307 está incluido en el listado de profesores del Conservatorio.

[https://bassusediciones.com/descargas/fischer\\_web.pdf](https://bassusediciones.com/descargas/fischer_web.pdf) última consulta abril de 2022. Autoría de Pedro Rubio Olivares.

**Antonio Romero**

SALDONI, Baltasar (1868). *Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de música españoles*. Madrid. Edición Facsímil (1986). Centro de Documentación Musical. Ministerio de Cultura, volumen II página 396 y siguientes, en el día 11 de mayo de 1815 se recoge el nacimiento de Antonio Romero en Madrid y una

---

<sup>6</sup> Como hemos comentado en otras ocasiones Juan siempre firmó sus documentos con la grafía Ficher, sólo posteriormente, sus hijos, comenzaron a usar el apellido Fischer de forma regular.

reseña biográfica amplia, la más extensa de las que dedicó Saldoni a los clarinetistas en servicio en la Real Capilla.

WESTON, Pamela (1977). *More Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited, página 208, nos ofrece las fechas de nacimiento (11 de mayo de 1815) y fallecimiento (7 de octubre de 1885) del músico y una reseña biográfica en la que recoge información sobre el clarinete Sistema Romero. En la página 306 lo incluye en el listado de clarinetistas de la corte madrileña entre los años 1844 y 1867 y también a partir de 1875.<sup>7</sup> En la página 307 lo incluye entre el listado de profesores del conservatorio.

VEINTIMILLA BONET, Alberto (2002). *El clarinetista Antonio Romero Andía (1815-1886)*. Oviedo. Universidad de Oviedo. Tesis doctoral.

GONSALVEZ LARA, Carlos José y VILLA ROJO, Jesús. 'Romero, Antonio' en CASARES RODICIO, Emilio (Dir.) (2002). *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*. Volumen 9, página 384 y siguientes. Amplio artículo de Carlos José Gonsalvez Lara y de Jesús Villa Rojo en el que se hace un resumen de la trayectoria musical de Romero.

RUBIO OLIVARES, Pedro (2012 - 2013). 'El Conservatorio de Madrid y el Método de Clarinete de Antonio Romero'. *Música, Revista del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid*, nº 20, 2012 – 2013, pp. 13 – 37.

RUBIO OLIVARES, Pedro (2014). 'El método de clarinete de Antonio Romero. Algunas consideraciones sobre la primera edición' *Quodlibet*, nº 57, septiembre-diciembre 2014, pp. 7 - 26.

FERNÁNDEZ COBO, Carlos Javier (2015). *Enseñanza, técnica y desarrollo del clarinete en la Europa de Antonio Romero*. Madrid. Ediciones Cinca.

RUBIO OLIVARES, Pedro (2016). 'El clarinete Sistema Romero. Instrumento oficial para la enseñanza del clarinete en el Real Conservatorio de Música y

---

<sup>7</sup> La Capilla fue disuelta, tras el triunfo de 'La Gloriosa', el 15 de octubre de 1868, ver Anexo I, documentos Ma-Jar 51 y En-Fic 25. Con la restauración borbónica en 1875 Romero sirve en la Real Capilla durante un breve periodo de tiempo de forma gratuita hasta que se realicen las oposiciones oportunas para proveer la plaza de segundo clarinete, ver Anexo I, documento An-Rom I 104.

Declamación de Madrid'. *Música, Revista del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid*, nº 23, 2016, pp. 45 – 79.

### **Federico Ficher**

SALDONI, Baltasar (1868). *Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de música españoles*. Madrid. Edición Facsímil (1986). Centro de Documentación Musical. Ministerio de Cultura, volumen III página 293, en el día 3 de noviembre de 1834 se recoge el nacimiento de Federico Ficher y una breve reseña biográfica.

### **Manuel González**

SALDONI, Baltasar (1868). *Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de música españoles*. Madrid. Edición Facsímil (1986). Centro de Documentación Musical. Ministerio de Cultura, volumen III página 318, en el día 20 de noviembre de 1835 se recoge el nacimiento de Manuel González. Recoge que es discípulo de Romero y que en junio de 1857 obtuvo el primer premio en los concurso del conservatorio.

WESTON, Pamela (1977). *More Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited, página 115, nos ofrece las fechas de nacimiento (20 de noviembre de 1835) y fallecimiento (7 de diciembre de 1909) del músico y una reseña biográfica que amplía los datos ofrecidos por Saldoni. En la página 306 lo incluye en el listado de clarinetistas de la corte madrileña sin especificar las fechas en las que prestó servicio. En la página 307 lo incluye entre el listado de profesores del conservatorio, también como miembro de la Sociedad de Conciertos, del Teatro Real y del Teatro Variedades.

### **Miguel Yuste**

WESTON, Pamela (1977). *More Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited, página 278, nos ofrece las fechas de nacimiento en Alcalá del Valle (junio de 1870) y fallecimiento en Madrid (8 de abril de 1947) del músico y



una reseña biográfica que incluye la dirección de las casas en las que residió en la capital. En la página 307 lo cita como músico del cuerpo de Alabarderos, en la orquesta de la Sociedad de Conciertos, en la Orquesta Sinfónica, en la Ópera de los jardines del Buen Retiro, en el Teatro Real, en la Banda Municipal de Madrid y como maestro en el conservatorio. Sorprendentemente no lo incluye en el listado de clarinetistas de la corte.

MUÑOZ TUÑÓN, Adelaida. 'Yuste, Miguel' en CASARES RODICIO, Emilio (Dir.) (2002). *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*. Volumen 10, página 1069. Artículo de Adelaida Muñoz Tuñón donde cita como referencia bibliográfica el libro de F. Cuenca publicado en La Habana en 1927 '*Galería de músicos andaluces contemporáneos*'.

COMPÁNY CASAS, Matías (2011). 'Miguel Yuste Moreno y su música. La música pintoresquista española para clarinete en la primera mitad del siglo XX'. *Jugar con fuego*, Nº 4, Mayo 2011, pp. 1 – 28.

RODRÍGUEZ LORENZO, Gloria Araceli (2009). *El clarinetista, profesor y compositor Miguel Yuste Moreno (1870-1947) estudio biográfico y analítico*. Oviedo. Universidad de Oviedo. Tesis doctoral.

RODRÍGUEZ LORENZO, Gloria Araceli (2009). 'Miguel Yuste Moreno (1870-1947) su contribución como clarinetista, profesor y compositor al desarrollo de la música española'. *Revista de Musicología*. Vol. 32, nº 2, 2009, pp. 769 – 785.

RODRÍGUEZ LORENZO, Gloria Araceli (2019). *The Clarinet in Spain: Miguel Yuste Moreno (1870 – 1947)*. Zürich. LIT Verlag.

### **Mariano San Miguel**

WESTON, Pamela (1977). *More Clarinet virtuosos of the past*. Corby, Fentone Music Limited, página 215, nos ofrece las fechas de nacimiento en Oñate (hacia 1880) y fallecimiento en Vitoria (1935) del músico y una breve reseña biográfica que incluye la fundación de la revista *Harmonia*. En la página 306 lo incluye en el listado de clarinetistas de la corte sin especificar fechas de ingreso y salida. En la página 307 recoge su participación en la Orquesta Sinfónica.

LECIÑENA MENDIZÁBAL, Pello. 'San Miguel, Mariano' en CASARES RODICIO, Emilio (Dir.) (2002). *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*. Volumen 9, página 654. Artículo de Pello Leciñena Mendizábal con una referencia mínima a la Real Capilla.

<https://dbe.rah.es/biografias/68139/mariano-san-miguel-urcelay> última visita septiembre de 2022.

<http://www.patrimoniomusical.com/bd-autor-82> última visita junio de 2023.

Sagastume Arregi, Manu; Sagastume Arregi, Manu. *San Miguel Urcelay, Mariano*. Enciclopedia Auñamendi [en línea], 2023. [Fecha de consulta: 10 de Julio de 2023]. Disponible en: <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/san-miguel-urcelay-mariano/ar-114083/>

<https://blogs.vitoria-gasteiz.org/medios/files/2015/08/Musicos-en-el-cementerio-en-baja.pdf> última consulta julio de 2023.

<https://www.elcorreo.com/la-blanca-vitoria/celedon-casa-nueva-20180804212430-nt.html> ultima visita marzo de 2023.

Este singular ynstrumento.

---



**Universitat Autònoma  
de Barcelona**

***‘Este singular ynstrumento’***

**Documentación administrativa en torno al clarinete  
en la Real Capilla de Palacio.**

**Tesis doctoral**

Autor: **Carlos Moliner Carbó.**

Director: **Francèsc Cortes i Mir.**

**ANEXO I**

**UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA  
FACULTAD DE FILOSOFIA I LLETRES  
DEPARTAMENT D'ART I DE MUSICOLOGIA  
PROGRAMA DE DOCTORAT EN HISTÒRIA DE L'ART I MUSICOLOGIA**

Bellaterra 2023



## **Índice**

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| - Francisco Schindtler .....    | pag. 3.    |
| - Magín Jardín.....             | pag. 33.   |
| - Pedro Broca.....              | pag. 105.  |
| - Juan Antonio Martínez I.....  | pag. 333.  |
| - Juan Antonio Martínez II..... | pag. 389.  |
| - Ramón Broca.....              | pag. 395.  |
| - Juan Ficher .....             | pag. 559.  |
| - Enrique Ficher .....          | pag. 665.  |
| - Antonio Romero I.....         | pag. 735.  |
| - Antonio Romero II.....        | pag. 851.  |
| - Federico Ficher .....         | pag. 883.  |
| - Manuel González.....          | pag. 1047. |
| - Miguel Yuste .....            | pag. 1185. |
| - Mariano San Miguel.....       | pag. 1299. |



**Expediente personal de Francisco Schindtler**

**AGP, Personal, Caja 987, Expediente 6**





**Documento Fr-Sch 01**

*El expediente de Francisco Schindtler se encuentran incluidos una serie de folios con diversas anotaciones, posiblemente realizadas por el propio personal del archivo:*

**Página 1**

Schindtler D. Francisco

Clarinete de la R. Cam.<sup>a</sup> y Capilla.

**Página 2**

Schindtteri (sic), D. Francisco

La concesión de la plaza de la R.<sup>l</sup> Camara con 12.000 S. en 10 Julio 1819

Vease D. Pedro Garisuain

**Página 3**

D. Fran.<sup>co</sup> Schindeler (sic)

1<sup>er</sup> Clarinete

El Pat.<sup>ca</sup> anunció en of.<sup>o</sup> 21 Nov<sup>re</sup>. 1823 el fallecim.<sup>to</sup> de este individuo en 29 Julio del mismo año: vease el pliego de D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Urgantondo nº 8, Capellanes de Altar.

**Página 4**

D. Fran.<sup>co</sup> Schindler

Vease D Juan Ant.<sup>o</sup> Urgantondo

Página 5

R. F. 7º

Desde el año 1808.

Licencias para contraer matrimonio y otras.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler.

Temporal.

Murió.

Musico (*anotado por otra mano en lapicero*)

**Documento Fr-Sch 02**

*Instancia de Francisco Schindtler y Manuel Juliá solicitando dos plazas de clarinete en la Real Capilla.*

*En papel oficial con escudo real coronado en el ángulo superior izquierdo con inscripción en el perímetro.*

**FERN VII D. G. [ilegible] HISP. REX**

*En el margen superior.*

[ilegible]

**SELLO CUARTO CUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE**

**Valga para el año de mil ochocientos catorce.**

**Tengase por no válido lo tachado.**

Señor.

D.<sup>n</sup>. Fran.<sup>co</sup>. Schindtler y D.<sup>n</sup>. Manuel Julia, profesores Musicos, primeros clarinetes de R.<sup>s</sup>. Guardias Walonas y de los Teatros de esta corte A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen: há llegado à su noticia que en el nuevo arreglo de la R.<sup>l</sup>. Capilla de V. M. se piensa añadir dos instrumentos de clarinete por ser absolutamente necesarios para el lleno de una exquisita armonía, segun podra informar a V. M. el Maestro de Capilla: mediante lo cual.

Suplican reverentemente à V. M. que en atención à que ambos exponentes se hallan aptos para el mas cabal desempeño de dichas dos plazas, y el primero con 32 años de servicios en R.<sup>s</sup>. Guardias Españolas, llevando el segundo en el R.<sup>l</sup>. cuerpo de Walonas, juntamente con su padre, más de 50; se digne concederles esta gracia, para tener el honor de poder servir à V. M. en una corporación tan distinguida. Así lo esperan de la gran bondad de V. M. cuya importante vida prospere el Todopoderoso por mucho y felices años para felicidad y consuelo de esta grande monarquía.

Madrid 7 de Agosto de 1814

Señor

*[rubricado]* Manuel Julià      Fran<sup>co</sup>. Schindtler

*En el reverso de la página. En papel oficial con escudo real coronado en el ángulo superior izquierdo con inscripción en el perímetro.*

**FERN VII D. G. [ilegible] HISP. REX**

*En el margen superior.*

[ilegible]

**SELLO CUARTO CUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE**

**Valga para el año de mil ochocientos catorce.**

**Tengase por no válido lo tachado.**

Señor

D.<sup>n</sup> Francisco Schindtler y D.<sup>n</sup> Manuel Julia, primeros clarinetes de R.<sup>s</sup> Guard.<sup>s</sup> Walonas, exponen á V. M. sus largos servicios, y solicitan dos plazas de sus mismo instrum.<sup>to</sup> para parece han de crearse en el nuevo arreglo de vuestra R.<sup>l</sup> Capilla.

**Documento Fr-Sch 03**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para que eleve su informe en relación a la instancia de Francisco Schindtler y Manuel Juliá solicitando plazas de clarinete en la Real Capilla.*

May.<sup>mia</sup> Mayor

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

De R.<sup>l</sup> orden paso à V. E. la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler y D.<sup>n</sup> Manuel Juliá, Profesores Músicos primeros Clarinetes de R.<sup>ls</sup> Guardias Walonas en q.<sup>e</sup> por las raz.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> expresan solicitan plazas de clarinetes en la R.<sup>l</sup> Capilla, á fin de q.<sup>e</sup> se sirva V. E. informar lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 3 de Septiembre de 1814

*[rubricado] [ilegible]* Duque de San Carlos

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup>. Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Ynforme el Mro de Capilla con separación.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. M.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

De r.<sup>l</sup> orden paso à V. E. la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler y D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Juliá, profesores Músicos primeros Clarinetes de R.<sup>l</sup> Guardias Walonas en q.<sup>e</sup> por las raz.<sup>s</sup> que expresan solicitan plazas de clarinetes en la r.<sup>l</sup> Capilla, à fin de q.<sup>e</sup> se sirva V. E. informar lo q. se le ofrezca y parezca.

D.<sup>s</sup> gue.

El D. S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 3 de Sep<sup>re</sup>. de 1814.

**Documento Fr-Sch 04**

*Informe de José Lidón, Maestro de la Real Capilla, dirigido al Patriarca de las Indias apoyando la instancia de Schindtler y Juliá para que se les conceda plaza de Clarinete en la Real Capilla.*

E.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En cumplim.<sup>to</sup> ael Decreto q.<sup>e</sup> V. E.<sup>a</sup> en la R.<sup>l</sup> orden adjunta se sirve poner, ordenándome le informe sobre el m.<sup>l</sup> q.<sup>e</sup> la acompaña lo egecuta diciendo:

Como los dos Profesores Contenidos en el son de una singular habilidad en el ynstrumento del Clarinete; el qual es por su naturaleza muy ael proposito para la música del Templo, por su sonido sentimental y devoto; y por tanto digno de que S.M. los tubiere en su R.<sup>l</sup> Capp.<sup>lla</sup> Musica a efecto de llenar el todo de la parte ynstrumental de ella; en cuya atención y en la de no aber abido asta el presente Plazas de este singular ynstrumento soy del dictamen q.<sup>e</sup> V. E.<sup>a</sup> se sirva proponerlos a S. M. a efecto de que si tuviere de su R.<sup>l</sup> agrado aumente estas dos plazas, bien sea de número o bien en clase de Supernumerarios con alguna dotación p.<sup>a</sup> que puedan asistir ynterin haya bacante en las cuatro numerarias de oboes y flautas como así mismo de violas en q.<sup>e</sup> puedan entrar mediante a q.<sup>e</sup> siempre quedan dos de cada ynstrum.<sup>to</sup> de los referidos.

Es cuanto puedo y devo ynformar a V. E.<sup>a</sup> sobre este particular.

Mad.<sup>d</sup> y Sep.<sup>bre</sup> 11 de 1814

B. L. M. de V. E.<sup>a</sup>

Su mas reberente Subdito

*[rubricado]* Josef Lidón

Mro de la R.<sup>l</sup> Capp.<sup>lla</sup>

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Patriarca de la Yndias.

**Documento Fr-Sch 05**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor considerando 'desatendible' la instancia de Schindtler y Juliá ya que no existen plazas de clarinete en la Real Capilla y que, en caso de haberlas, deberían ser provistas por concurso oposición.*

R.<sup>l</sup> Capilla.

Exmo Sr.

Devuelvo á V. E. la instancia que en 3 del Corriente se sirvió remitirme á informe de R.<sup>l</sup> orden de D. Francisco Schindtler y D. Manuel Juliá, profesores músicos primeros Clarinetes de R.<sup>s</sup> guardias Walonas; debiendo informar á V. E. que las plazas que solicitan son las que de dcho. instrumento Suponen se piensan crear en el nuevo arreglo de la Capilla, de que no tengo hasta ahora noticia alguna; suposición bien aventurada y pretensión no menos prematura; y que por la R.<sup>l</sup> Orden de 24 de Julio último y real resolución de 24 de agosto próximo pasado está determinado por S. M. se provean tales plazas por Concurso y oposición sin que sirva de exemplar las últimas gracias concedidas por S. M.

Por todo lo qual considero desatendible e intempestiva la solicitud de los nominados profesores músicos sobre los cuales me informa el Maestro que tienen muy acreditada su habilidad y destreza en su profesión.

Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid

12 de septiembre de 1814

Ex.<sup>mo</sup> Señor

*[rubricado]* El Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Duque de S. Carlos

*Se conserva un borrador de este documento.*

E. S.

Devuelvo á V. E. la instancia q.<sup>e</sup> en 3 del cor.<sup>te</sup> se sirvio remitirme á informe de R.<sup>l</sup> Odn de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler y D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Julia, Profesores Musicos 1<sup>os</sup> Clarinetes de *[tachado las]* R.<sup>l</sup> Guardias Walonas; debiendo informar á V. E. q.<sup>e</sup>

las plazas q.<sup>e</sup> solicitan son las q.<sup>e</sup> de dho. instrumento suponen se piensan crear en el nuevo arreglo de la R.<sup>l</sup> Capilla *[hay una llamada en forma de cruz y escrito en el margen del folio el texto: de q.<sup>e</sup> no tengo hasta ahora noticia alguna];* suposición bien aventurada y pretensión no menos prematura; y q.<sup>e</sup> *[tachado sabe]* por la R.<sup>l</sup> orden de 24 *[tachado Ag.<sup>to</sup>]* *[en el interlineado superior julio]* *[en la línea]* último *[tachado y R.<sup>l</sup> resol.<sup>n</sup> de* del cor.<sup>te</sup> *]* *[en el interlineado inferior y real resolución de 24 de agosto pp.]* *[en la línea]* esta determinado por S.M. se provean estas plazas por concurso y oposición sin que sirva de ejemplar las últimas gracias concedidas por S.M.

Por todo lo cual considero desatendible é intempestiva la solicitud de los nominados Profesores músicos sobre los cuales me informa el Maestro que tienen muy acreditada su habilidad y destreza en el su profesión.

### **Documento Fr-Sch 06**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para preguntarle, antes de resolver la instancia de Schindtler y Juliá si hay clarinetes en la Real Capilla.*

May.<sup>mia</sup> Mayor

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El Rey N. S. antes de resolver á cerca de la solicitud de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler y D.<sup>n</sup> Manuel Juliá primeros clarinetes de R.<sup>s</sup> Guardias Walonas, quiere S. M. q.<sup>e</sup> V. E. diga si no hay clarinetes en la R.<sup>l</sup> Capilla. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplim.<sup>to</sup> Dios gue á V.E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 27 de septiembre de 1814.

*[rubricado]* El duque de San Carlos

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup>. Patriarca de las Yndias

*Se conserva el borrador de este documento.*

M. M.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

S.<sup>or</sup>. Patriarca de las Yndias



P.º 27 de septiembre de 1814.

El Rey N. S. antes de resolver á cerca de la solicitud de D.º Fran.º Schindtler y D.º Manuel Juliá primer.º clarinetes de R.º Guard.º Walonas, quiere S. M. que VE. diga si no hay clarinetes en la R.º Capilla. De r.º lo comunico á VE. p.º su intelig.º y cumplim.º

D.º g.º &.º

**Documento Fr-Sch 07**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para informarle que en la Real Capilla no hay plazas de clarinete pero sería muy conveniente que las hubiera.*

R.º Capilla

Exmo. Sor.

En cumplimiento de la R.º orden de 27 de sept.º ultimo q.º acabo de recibir p.º q.º informe si hay clarinetes en la R.º Capilla; debo manifestar á V. E. que no hay plazas de tales instrumentos en ella, como lo di á entender en mi informe de 12 del citado Mes, expresando ser intempestiva la solicitud de D.º Fran.º Schindtler y D.º Manuel Juliá á dichas plazas en la suposición de q.º se pensaban crear; pero considero que seria muy conveniente hubiere en la Orquesta de la R.º Capilla dos clarinetes, como lo propondría á S.M. si fuese servido de mandarme q.º se diese nueva planta a la Musica de la R.º Capilla.

Dios gue á V. E. m.º a.º

Madrid 3 de Octº. de 1814.

Ex.º Señor

*[rubricado]* El Patri.º de las Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Duque de S. Carlos

*Se conserva un borrador del documento*

Exmo. Sor.

En cumplimiento de la R.º orden de 27 de sept.º ultimo que acabo de recibir para q.º informe si hay clarinetes en la R.º Capilla; debo manifestar á V. E. q.º no

hay plazas de tales instrumentos en ella, como lo di á entender en mi informe de 12 del citado mes, expresando ser intempestiva la solicitud de D.<sup>n</sup> Manuel Juliá á dichas plazas en la suposición de q.<sup>e</sup> se pensaban crear; pero considero q.<sup>e</sup> seria muy conbeniente hubiese en la Orquesta de la R.<sup>l</sup> Capilla dos Clarinetes, como lo propondria á S.M. si fuere servido mandarme q.<sup>e</sup> se diera nueva planta a la Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3 de Oct.<sup>re</sup> de 1814. = El Patriarca de las Yndias. = Exmo. Sor. Duque de S. Carlos. =

**Documento Fr-Sch 08**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para que proponga a Francisco Schindtler para una de las dos plazas de clarinete.*

Mayord.<sup>mia</sup> Mayor

Exmo. S.<sup>or</sup>

El Rey N. S. en vista de lo informado p.<sup>r</sup> V. E. en papel de 3 de octubre proximo anterior, á cerca de lo conbeniente que seria hubiere dos clarinetes en la orquesta de la R.<sup>l</sup> Capilla, se há servido S. M. resolver que V. E. haga la propuesta que dice y que en ella proponga para una de estas plazas a D.<sup>n</sup> Francisco Schindtler. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 30 de Noviembre de 1814

*[rubricado]* Duque de San Carlos

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

D.<sup>n</sup>. Francisco Schindtler

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Hagase la propuesta

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

fho Ag.<sup>to</sup> 16.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. M.

Pº 30 de Nov.<sup>re</sup> De 1814

S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El Rey N. S. en vista de lo informado p.<sup>r</sup> V. E. en papel de 3 de octubre próx.<sup>mo</sup> anterior, á cerca de lo conben.<sup>te</sup> que sería hubiere dos clarinetes en la Orquesta de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha servido S. M. resolver que V. E. haga la propuesta que dice y que *[en el interlineado superior]* en ella *[en la línea]* proponga p.<sup>a</sup> una de dhas plazas a D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler. De R.<sup>l</sup> orn. lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia y cumplim.<sup>to</sup>

D.<sup>s</sup> g.<sup>e</sup> &<sup>a</sup>

### **Documento Fr-Sch 09**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para proponer a Francisco Schindtler para la plaza de primer clarinete de la Real Capilla según la nueva planta.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Sor.

Cumpliendo por lo mandado por S. M. en su R.<sup>l</sup> orden de 30 de Noviembre proximo pasado q.<sup>e</sup> V. E. se sirvió comunicarme p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> propusiere á D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>

Schindtler para una de las plazas de clarinetes de la orquesta de la R.<sup>l</sup> Capilla: propongo á S. M. por conducto de V. E. al expresado D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler p.<sup>a</sup> la 1<sup>a</sup> plaza de Clarinete de las dos creadas por la planta nueva de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Ag<sup>to</sup>. de 1815.

Ex.<sup>mo</sup> Señor

[*rubricado*] El Patriarca de las Yndias

[*dirigido a*] Exmo. Sor. Duque de S.<sup>n</sup> Carlos

### **Documento Fr-Sch 10**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle el nombramiento del Francisco Schindtler para la plaza de primer clarinete de la Real Capilla.*

Mayordomía Mayor.

Exmo. S.<sup>or</sup>

Conformandose el Rey N. S. con la propuesta de V. E. de 16 de este mes se ha servido nombrar a D. Fran.<sup>co</sup> Schindtler para la primera plaza de clarinete de las dos creadas por la nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla para la orquesta de ella.

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 30 de Agosto de 1815

[*rubricado*] M el Duque de San Carlos

[*dirigido a*] S.<sup>or</sup>. Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

D. Fran.<sup>co</sup> Schindtler

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

*Añadido en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

Comuníquese á quien corresponde

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por una quinta mano.*

fho.

*Se conserva un borrador de este documento.*

MM.

P.º 30 de ag.º de 1815

S.º Patriarca de las Yndias.

Ex.º S.º

Conformandose el Rey N S. con la prop.ª de V. E. de 16 de este mes se ha servido nombrar á D.º Fran.º Schindtler para la primera plaza de clarinete de las Dos creadas por la nueva planta de la R.ª Capilla *[en el interlineado superior]* p.ª la orquesta de ella *[en la línea]* De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su intelig.ª y cumplim.º

Dios gue &.ª

traslado al Contador gen.ª de la r.ª Casa p.ª id.

### **Documento Fr-Sch 11**

*Expediente redactado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey, relativo a la solitud de Schindtler y Juliá para que se les conceda las plazas de clarinete de la Real Capilla.*

12 de Septiembre de 1814

El Patriarca de las Yndias.

A la instancia de D.º Fran.º Schindtler y de D.º Manuel Juliá, primeros clarinetes de R.ª Guardias Walonas, informa que la pretensión de los sobredichos para que se les agracie con dos plazas de dho instrumento que han de crearse en V. R.ª Capilla es no menos intempestiva que arriesgada; porque prescindiendo de no tener noticia de la creación de dhas plazas, está mandado p.ª r.ª resoluc.ª de 24 de Agosto próxi.º pasado se provean por concurso oposición

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento*

27

Diga el Patriarca si no hay clarinetes en la Capilla.

*Continúa la redacción del documento la primera mano.*

Fho en id.

El Patriarca dice que no hay plazas de tales instrumentos en la r.<sup>l</sup> Capilla, y que por esta razón expuso en su anterior inf.<sup>e</sup> ser intempestiva la solicitud de estos Ynteressados, en la suposición de que se pensaban crear; pero considera que sería muy combeniente hubiese dos clarinetes en la Orquesta de la R.<sup>l</sup> Capilla, como los propondrá a V. M. si fuese servido mandar que se dé nueva planta á la musica de dha R.<sup>l</sup> Capilla.

*Continúa la redacción otra mano.*

30 de N

haga la propuesta que dice y proponga para una de ellas a Schindtler.

*Continúa la redacción la mano principal.*

fho en id.

El Patriarca de las Yndias cumpliendo con la r.<sup>l</sup> orden que antecede propone al expresado D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler p.<sup>a</sup> la 1<sup>a</sup> plaza de clarinete de las dos creadas por la planta nueva de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano.*

30 de Ag.

con el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano.*

fho en id.

[rubricado] ilegible

**Documento Fr-Sch 12**

*Solicitud de un certificado de purificación por parte de Francisco Schindtler*

D.<sup>n</sup> Francisco Schindtler; Profesor musico de la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara de S. M. solicita una Certificacion de su purificacion, p.<sup>a</sup> los fines que le és necesaria; pr. lo que

A V. S. Supp.<sup>ca</sup> se digne mandar fe le de la dha Certificacion p.<sup>ra</sup> colmo de su deseo; Cuya gracia espera de la vondad de V. S.

Madrid 16 de Abril de 1816

*[rubricado]* Por el interesado Antonio Ordoñez

*Añadido en el margen inferior, por una mano distinta a la que redactó el cuerpo del documento.*

Pac.<sup>o</sup> 20 Ab.<sup>l</sup> 1816

Desele de lo q. contare y fuere de dar.

*[rubricado]* ilegible

**Documento Fr-Sch 13**

*Certificado de purificación de Francisco Schindtler*

**DON FRANCISCO SCARLATI Y ROBLES,**

**del consejo de S. M. en el Real y Supremo de Hacienda, y Contador general de la Real Casa, Capilla, Cámara, Caballeriza y Real Patrimonio de S. M.**

**Certifico:** Que en R.<sup>l</sup> orden de 14 de Marzo de 1816, y lista que la acompaña de los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Serv.<sup>e</sup> que han calificado su conducta política ante la comision de Jueces nombrada por S. M. se halla comprendido en la 1<sup>a</sup> Clase D.<sup>n</sup> Francisco Schindtler Musico de la R.<sup>l</sup> Cámara y Capilla. Y

para que conste y obre los efectos convenientes á peticion del interesado doy la presente sellada con las R.<sup>s</sup> Armas y firmada en Palacio á 24 de Abril de 1816.

[rubricado] ilegible

**Documento Fr-Sch 14**

*Instancia de Francisco Schindtler solicitando una plaza supernumeraria de Clarinete para su hijo Benito Schindtler.*

*En papel oficial con escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**FERDIN · VII · D. G. HISP. ET IND. REX.**

*En dos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40 mrs Ano de 1819**

Señor

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler Musico de Camara y R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. P. A. L. R. P. humilde expone: Que su hijo D. Benito Schindtler Primer Clarinete de R.<sup>s</sup> Guardias de Vuestra R.<sup>l</sup> Persona y del Teatro del Principe, adornado del merito de haber asistido á Vuestra R.<sup>l</sup> Capilla á exercer sus funciones en ausencia y enfermedades de los dos Clarinetes en propiedad, desempeñando sus deberes con notoria aceptación, tiene solicitado de la Piedad de V. M. se le agraciase de que tubiese el honor de ser oido aunque hubiese otros pretendientes en la Plaza Supernumeraria de Clarinete de Vuestra R.<sup>l</sup> Capilla, de que há resultado ser llamados los opositores, y á dicho su hijo y ejerciendo cada uno respective sus funciones, se presume, que en la Consulta irá incluido en uno de los primeros lugares; cuyos hechos S.<sup>or</sup> y los buenos servicios del que expone le animan ponerlos en la sabia penetración de V. M. siendole muy doloroso en el dia no poder poner en vuestras R.<sup>s</sup> Manos este escrito por impedirselo los dolores reumaticos que esta padeciendo en ambas Piernas: Por tanto:

Sup.<sup>ca</sup> á V. M. rendido, que en consideracion á lo expuesto, la jubenil edad de 22 años cumplidos, y demas circunstancias, que adornan al indicado su hijo D.



Benito, se digne V. M. tener á bien de que recaiga en este, la referida Plaza de Clarinete Supernumeraria de Vuestra R.<sup>l</sup> Capilla, de que le será de suma complacencia, y honor, á imitacion del Sup.<sup>te</sup> de cuya gracia vivirá reconocido.

Madrid 17 de Julio de 1819

Señor A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Schindtler

*Anotado en el margen izquierdo por una mano distinta a la que redactó el cuerpo del documento.*

Sacedon 18 de Julio de 1819

*Anotado a continuación por la mano de Fernando VII*

Ynforme el Patriarca.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Escrito en el reverso del folio en sentido apaisado del mismo.*

Señor

A L. R. P. de V. M.

Sup.<sup>ca</sup>

D. Fran.<sup>co</sup> Schindtler Musico de Camara y R.<sup>l</sup> Capilla de V. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por otra mano.*

MM

**Documento Fr-Sch 15**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca para comunicarle que, en relación a la instancia presentada solicitando una plaza supernumeraria de clarinete para Benito Schindtler, se debe esperar al resultado de la propuesta del Patriarca.*

*El documento original se encuentra transcrito en el Anexo I ver documento Be-Sch 01.*

M. M.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Conformandose el Rey N. S. con el parecer con V. Em.<sup>a</sup> sobre la instancia presentada por D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler en solicitud de la plaza supernumeraria de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla para su hijo D.<sup>n</sup> Benito, se ha servido resolver que este interesado espere el resultado de la propuesta que V. Em.<sup>a</sup> tiene hecha para la referida plaza de clarinete: lo participo a V. Em.<sup>a</sup> de R.<sup>l</sup> orn. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y gov.<sup>no</sup> Dios gue. á V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 21 de Julio de Julio de 1819

S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho

**Documento Fr-Sch 16**

*Oficio del Patriarca de las Indias informando al Rey que se ha propuesto para la plaza Supernumeraria de Clarinete a Pedro Broca*

Señor

Con la misma fha. en que V. M. se dignó mandar que le informase sobre el memorial de D. Fran.<sup>co</sup> Schindtler que respetuosamente devuelvo á V. R.<sup>s</sup>

manos, pasé la propuesta a la Mayordomía mayor para la plaza supernumeraria de clarinete de V. R.<sup>l</sup> Capilla, prefiriendo en ella á D. Pedro Broca, asi por las resultas de la censura, como por otros informes, expresado en aquella los terminos de esta y mi meditado concepto.

No debiera Schindtler supuesta la oposición formal que hace como de justicia el nombramiento haber molestado la soberana atencion de V. M. y mucho menos sin el pase de su Gefe como está prevenido: la resolución de V. M. a mi citada propuesta lo será tambien para esta instancia, ó V. M. se dignará acordar lo que mas fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios gue la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Madrid 20 de Julio de 1819

Señor A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sacedon 21 de Julio de 1819

*Añadido a continuación por la mano de Fernando VII*

Me conformo.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

### **Documento Fr-Sch 17**

*Instancia de Francisco Schindtler solicitando dos meses de licencia para pasar a Alcalá a recuperar su salud.*

*En papel oficial con escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · ET · CONST · MONARC · HISPAN · REX. 1821**

*A los lados del escudo en sendos rectángulos.*

**SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE .1821.**

Exmo. Señor

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler Musico de la R.<sup>l</sup> Camara de S. M. con el mas debido respecto expone:

Que hallándose hace tiempo con dolores de estómago, Ygualmente de la Gota en los Talones; Siendo notificado por el medico, de que salga fuera de Madrid á tomar aguas, por esta razón.

Supp.<sup>ca</sup> á V. E. se digne concederle Dos meses de licencia para irse a Alcalá ó á sus inmediaciones. gracia que espero reciba del benigno corazon de V. E.

Madrid 15 de Agosto de 1821.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Schindtler

**Documento Fr-Sch 18**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Sumillería de Corps comunicándole a Francisco Schindtler que le han sido concedidos dos meses de permiso para recuperar su salud.*

Sumilleria de Corps.

En uso de las facultades que me competen como sumiller de corps de S. M. y en vista de la exposición de V. fha. de este dia, le concedo dos meses de licencia p.<sup>a</sup> que pueda pasar á la ciudad de Alcala de Henares y sus inmediaciones con el objeto de recuperar su quebrantada salud, previniéndole q.<sup>e</sup> luego q.<sup>e</sup> regrese a esta corte debe presentarse en la secretaria de mi cargo p.<sup>a</sup> hacer constar en ella su existencia.

Dios &

Palacio 15 de Agosto de 1821.

*[rubricado]* ilegible

*[dirigido a] S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler.*

**Documento Fr-Sch 19**

*Expediente redactado por la secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el rey recogiendo la solicitud de Juan Felipe Schindtler de una plaza en Ministerio de Hacienda.*

1º de Agosto de 1831

D.<sup>n</sup> Juan Felipe Schindtler, huerfano de D.<sup>n</sup> Francisco, Profesor de Música de la Real Capilla y Cámara.

Solicita que V. M. se digne mandar que se le coloque en alguna de las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda con arreglo á su clase circunstancias, en consideracion á que por haber cesado en el disfrute a la horfandad correspondiente se halla en la mayor miseria con una hermana de menor edad, y atendiendo tambien á los meritos de su Padre en los años que tubo el honor de servir en el referido destino.

Nota.

La secretaria és de dictamen que V. M. se sirva mandar se pase esta instancia á la del Despacho de Hacienda con recomendación ó sin ella, segun fuere de su R.<sup>l</sup> agrado, y a fin de que por la misma resuelva V. M. lo que mas estime.

*En un billete adherido en la primera página, anotado de la mano del rey Fernando VII.*

Pase á Hacienda sin recomendación.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido en el mismo billete más abajo.*

29 de Ag.<sup>to</sup> de 1831

fho. dho.

**Documento Fr-Sch 20**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Secretario del Despacho de Hacienda para hacerle llegar la solicitud de plaza por parte del hijo de Francisco Schindtler, Juan Felipe.*

M. M.

Exmo. Señor

De r.<sup>l</sup> orn. paso a V. E. para la soberana resolución de S. M. por ese ministerio la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Juan Felipe Schindtler, huerf.<sup>o</sup> de D.<sup>n</sup> Francisco, Profesor de música de la R.<sup>l</sup> Capilla y Cámara en solicitud de que se le coloque en alguna de las oficinas dependientes del ramo de R.<sup>l</sup> Hacienda en destino analogo á su clase y circunstancias. D.<sup>s</sup> &.<sup>a</sup>

Palacio 29 de Ag.<sup>to</sup> de 1831

Sr. Srio. del Desp.<sup>o</sup> De Hac.<sup>da</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Fr-Sch 21**

*Pliego de asientos de Francisco Schintler. Documento elaborado en diversas épocas en las oficinas de la Contaduría General de la Real Casa recogiendo información relativa a su vida laboral como clarinete de la Real Capilla.*

*El documento está estructurado en diversas secciones; encabezamiento, margen izquierdo, cuerpo central y margen derecho en el que vienen anotadas*

*las cantidades abonadas. El cuerpo central y el margen derecho están directamente relacionados ya que le segundo refleja las cantidades abonadas por los conceptos detallados en el primero.*

*Anotado en el ángulo superior izquierdo.*

Falleció

Anotado en el centro del margen superior.

Contaduría gral. de la R.<sup>l</sup> Casa

*Anotado en el margen izquierdo.*

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla con 110 r<sup>s</sup>. anu.<sup>s</sup>

Falleció en 29 de [tachado Ag.<sup>to</sup>] Julio de 1823.

Calificado en 1ª clase en R.<sup>l</sup> orn de 14 de Marzo en 1816.

*Continúa en el margen izquierdo otra mano.*

El Testim.<sup>o</sup> de Curador ad bona de los hijos de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindler esta en el Pliego de los dhos.

*Continúa en el margen izquierdo otra mano.*

Nota

Vease el Pliego de este Ynteresado como Musico de Camara

*Continúa en el margen izquierdo otra mano.*

El 30 de Ag.<sup>to</sup> de 1823 se expidió Nomina Libram.<sup>to</sup> de Varias Mesadas de [ilegible] en la que se incluyen 1916 r.<sup>s</sup> y 22 mrs, á favor de D.<sup>n</sup> Francisco Rosquellas, como Curador ad bona de los hijos Menores de Schindtler; cuya

suma es [ilegible] a los 23~~0~~ r.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> que gozaba el dif.<sup>to</sup> los once mil como Clarin.<sup>te</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla, y los 12~~0~~ como Musico de Camara.

La fee de muerte de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindtler se ha pasado al Pliego de sus Hijos menores D.<sup>n</sup> Josef, D.<sup>n</sup> Juan, y D.<sup>a</sup> María Schindtler.

Ytem la fee de matrim.<sup>o</sup> y las Partidas de Bautismo de los 4 hijos de Schindler se ha pas.<sup>do</sup> a dho. Pliego

*Consignado en el margen izquierdo de la segunda página por otra mano.*

El Documento de Curador q.<sup>e</sup> aquí se cita se paso al Pliego de estos menor.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> cobran p.<sup>r</sup> Monte Pío.

*Consignado en el cuerpo central y en el margen derecho [md]*

Pliego de asientos de las cantidades q.<sup>e</sup> se libran en nominas. [(md)] R.<sup>s</sup>. vn<sup>on</sup>.

En R.<sup>l</sup> orn. de 30 de Ag.<sup>to</sup> de 1815 se sirvio S. M. nombrar Clarinete de su R.<sup>l</sup> Capilla a D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Sxchindtler con el sueldo de once mil r.<sup>s</sup> anu.<sup>s</sup> señalado en el reglam.<sup>to</sup> y se le ha abonado p.<sup>r</sup> los dos últimos dias del mes... [(md)] ~~0~~060. 9.

*Añadido a continuación por otra mano.*

Como Cont.<sup>or</sup> Gral int.<sup>o</sup> Man.<sup>l</sup> Obispo y Medina

[rubricado] ilegible

*Continúa la redacción la mano anterior.*

Por ocho meses cumplidos en fin de Ab.<sup>l</sup> de [en el interlineado superior] 1816 [en la línea] han correspondido siete mil trescientos treinta y tres r.<sup>s</sup> y veintiseis m.<sup>s</sup> de los q.<sup>e</sup> deducidos setenta y cinco r.<sup>s</sup> y doce mrs p.<sup>r</sup> faltas en residencia se le han librado liquidos.... [(md)] 7~~0~~257\_26.

[rubricado] Fran.<sup>co</sup> Scarlati y Robles.



Yd. p.<sup>r</sup> Mayo, Junio, Julio y Ag.<sup>to</sup> [rubricado] ..... [(md)] 30666.20

Yt. p.<sup>r</sup> los quatro ultimos mes.<sup>s</sup> de 1816 [rubricado] ..... [(md)] 30666.20

A la v.<sup>ta</sup>

Yt. p.<sup>r</sup> los ocho mes.<sup>s</sup> de En.<sup>o</sup> a Agto de 1817 [rubricado] ..... [(md)] 70333\_6

Yt. p.<sup>r</sup> los quatro ultimos meses de 1817, y los quatro prim.<sup>ros</sup> de 1818, deducidos 7 r.<sup>s</sup> y 17 mrs. p.<sup>r</sup> media falta de asist.<sup>cia</sup> en Sep.<sup>re</sup> de 1817 se le han librado liquidos [rubricado] ..... [(md)] 70325\_23

*Continúa la redacción otra mano.*

En trece de Marzo de 1824: se discernió el Cargo de Curador de las Personas y Bienes de D.<sup>n</sup> Josef, Don Juan Felipe, y D.<sup>a</sup> Maria Schindeler, en D.<sup>n</sup> Marcos Rodriguez Calderon por haber cesado en este encargo en 31. de octubre de 1823 el anterior Curador D.<sup>n</sup> Francisco Rosquellas.

### **Documento Fr-Sch 22**

*Pliego de asientos de Francisco Schintler. Documento elaborado en diversas épocas en las oficinas de la Contaduría General de la Real Casa recogiendo información relativa a su vida laboral como clarinete de la Real Cámara.*

*El documento está estructurado en diversas secciones; encabezamiento, margen izquierdo, cuerpo central y margen derecho en el que vienen anotadas las cantidades abonadas. El cuerpo central y el margen derecho están directamente relacionados ya que el segundo refleja las cantidades abonadas por los conceptos detallados en el primero.*

*Anotado en el ángulo superior izquierdo.*

Falleció

Anotado en el centro del margen superior.

Contaduria gral. de la R.<sup>l</sup> Casa.

*Anotado en el ángulo superior derecho.*

Año de 1815

*Anotado en el margen izquierdo.*

D.<sup>n</sup> Francisco Schindtteas, Musico de la R.<sup>l</sup> Camara de S. M. con el sueldo de Doce mil r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup>

Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Continúa la redacción en el margen izquierdo otra mano.*

Nota

Há calificado su conducta política segun R.<sup>l</sup> orden de 14 de Marzo de 1816 y se halla comprendido en 1<sup>a</sup> Clase.

Este Ynteresado goza once mil r.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>, como Musico Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Se expidió Nomina-Libramiento de Mesadas de Supervivencia en 30 de Ag.<sup>to</sup> de 1823. en q.<sup>e</sup> se libró a los Herederos de Schindtler el Haber de 1916 con 22 por los sueldos de Capilla y Camara.

= 2.861...22.

Los Documentos de Fee de muerte, y Testimonio de Herederos se hallan en el Pliego que tiene este Ynt.<sup>do</sup> en la Capilla, por donde goza once mil r.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

=2.000...

*Anotado en el margen izquierdo por otra mano.*

=1.138...12.

=6.000. =

*Cuerpo central de la página.*

Pliego de asiento de las cantidades que se le libran en Nomina de Planta de la R.<sup>l</sup> Cámara por el expresado haver.

*Anotado en el margen derecho.*

R.<sup>s</sup>. de v.<sup>on</sup>.

*Anotado en el cuerpo central y margen derecho (md).*

En R.<sup>l</sup>. orden de 10 de Julio, comunicada a esta Contaduria Genl. de la R.<sup>l</sup> Casa, se dignó S. M. conceder Plaza de la R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup> á D.<sup>n</sup> Francisco Schindtter con el sueldo de Doce mil r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup>

Consecuente a esta R.<sup>l</sup> orden se le há considerado en la Nomina de los Yndividuos de nueva Planta de la R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup> al citado Schindtter con dicho sueldo de 12~~0~~ r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> y se le han librado desde 10 inclusive de Julio, hasta fin del mismo y siguientes mesadas de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre hecho el descuento de igual cantidad por la mediaannata que adeuda por su entrada en esta Plaza.

*Anotado por otra mano.*

Como Cont.<sup>or</sup> Gral. int.<sup>o</sup>

Man.<sup>l</sup> Obispo y Medina

[rubricado] ilegible (md) 2~~0~~861...22

*Continúa la redacción otra mano.*

Año de 1816

Asimismo se le hán librado por las mesadas de Enero, Febrero, Marzo y Abril, hecho el descuento de igual cantid.<sup>d</sup> por la exp.<sup>da</sup> mediannata.... (md) 2000

Fran.<sup>co</sup> Scarlatti de Robles [rubricado]

*Anotado a continuación por otra mano.*

Ydem p.<sup>r</sup> mayo, Junio, Julio y Ag.<sup>to</sup> descontados 1.138 r.<sup>s</sup> y 12 mnr. p.<sup>r</sup> completo pago de la m.<sup>a</sup>annata, se libraron.... (md) 20861

[rubricado] ilegible

Yd. p.<sup>r</sup> las mesadas de Set.<sup>re</sup> octubre, Nov.<sup>re</sup> y Diz.<sup>re</sup> se le libraron (md) 4000

[rubricado] ilegible

Año de 1817

Ygualm.<sup>te</sup> se le libraron p.<sup>r</sup> las mesadas desde 1º de Enero, hasta fin de Agosto (md) 8000

[rubricado] ilegible

### **Documento Fr-Sch 23**

*Nota, probablemente de la secretaría de la Real Capilla, realizada diferentes momentos recogiendo aspectos de la vida laboral de Francisco Schindtler.*

D<sup>n</sup>. Fran.<sup>co</sup>. Schindlert Musico de Cap.<sup>a</sup> y Cam.<sup>ra</sup>

Anotese á continuación, con que fecha se despachó la Nomina, en que fueron librados 10916 r.<sup>s</sup> y 22 mnr á D<sup>n</sup>. Francisco Rosquellas, como Curador ad bona de los hijos menores de dho. Schindlert, por Mesada de Supervivencia de los Dos Sueldos de Musico de Capilla y Camara.

Probablem<sup>te</sup>. se libraria en las Nominas de Socorros que se despidieron en Septiembre de 1823.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

En Nom.<sup>a</sup> de Socorros a la Sem.<sup>a</sup> de 30 Ag.<sup>to</sup> de 1823, á los pr.<sup>os</sup> 2 y 3.  
Despachada en dho. día 30 de Ag.<sup>to</sup>

**Documento Fr-Sch 24**

*Nota, probablemente de la secretaría de la Real Capilla, recogiendo el poder otorgado por Francisco Schindtler a favor de Juan Rodríguez de Castro.*

+

D. Man<sup>l</sup>. Cruz, D. Fran<sup>co</sup>. Schindtlen, Musicos de Camara y Capilla tienen presentado Poder à favor de D. Juan Rodriguez de Castro p.<sup>a</sup> cobrar los sueldos vencidos y q.<sup>e</sup> se devenguen p.<sup>r</sup> ambas Nominas en la Mesa de Capilla.

Oy 10 de Sep.<sup>re</sup> 1818

*[rubricado]* Gamarra

**Expediente personal de Magín Jardín**  
**AGP, Personal, Caja 590, Expediente 36**



**Documento Ma-Jar 01**

*En el expediente de hay varias páginas que contienen notas del archivo elaboradas en diferentes épocas para servir de portada a secciones. Hemos agrupado aquí las que no tienen un contenido relevante.*

**Página 1**

C<sup>a</sup> 590/36

Jardin y Jardin, D.<sup>n</sup> Magin

Clarinete de la Real Capilla

**ARCHIVO GENERAL DE PALACIO**

**Caja 590 Expte. 36**

**Página 2**

D. Magin Jardin, 1<sup>er</sup> Clarinete.

Baja por fallecimiento

**Página 3**

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Capilla Musica.

D. Magin Jardin.

**Página 4**

R. J.<sup>a</sup> 7.<sup>o</sup>



Desde el año de 1808.

Profesores de las bellas artes.

D.<sup>n</sup> Magín Jardín.

*Anotado por otra mano.*

Separado

*Continúa la primera mano.*

Musico.

### **Documento Ma-Jar 02**

*Documento probablemente elaborado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla a modo de resumen de la vida laboral de Magín Jardín.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en sendas bandas en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

D. Magin Jardin

Por Real Orden de 29 de Nov.<sup>o</sup> de 1815 se dignó S. M. nombrare para la plaza 2.<sup>o</sup> clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla con el sueldo de planta.

*Añadido a continuación por otra mano.*

Previa oposicion.

*Continúa la redacción la primera mano.*

Por Real Orden de 21 de Marzo de 1817 se dignó S. M. nombrarle clarinete en propiedad de la R.<sup>l</sup> Cámara conservando su empleo en la Capilla.

Por Real orden de 15 de Agosto de 1839 se dignó S. M. mandar que se le anticiparan cuatro mesadas de su haber como 1.<sup>er</sup> clarinete, descontandose las por 4.<sup>as</sup> partes.

### **Documento Ma-Jar 03**

*En el expediente de hay varias páginas que contienen notas del archivo elaboradas en diferentes épocas para servir de portada a secciones. Hemos agrupado aquí los que tienen un contenido que revela información sobre la vida laboral de Magín Jardín.*

#### **Página 1**

La orden incorporando en el Monte Pio á D. Magin Jardin como musico de Camara se hallará en el pliego de ordenes generales de esta clase.

#### **Página 2**

D. Magin Jardin

Musico de la Real Capilla.

En 19 de Noviembre de 1823 fue separado de su destino.

Vease Real Casa Gubernativo de Mayordomia Mayor

Año 1823 Decreto de Andujar)

#### **Página 3**

N.º 10

Jardin D. Magin

R.º Capilla 30 de Nov.º de 1835

En 22. de Junio de 1843 se sacó de aqui para la mesa auxiliar de la Yntend.<sup>a</sup> gral. de la Real Casa la minuta de la real orn. de 30 de Noviembre de 1835, en que D.<sup>n</sup> Pedro Broca fue repuesto en su destino de 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla, mandando que D. Magin Jardin que la desempeñaba pasase a 1.<sup>er</sup> flauta y que D. Juan Ficher quedase de 2.<sup>o</sup> clarinete con el sueldo de 10,000 r.<sup>s</sup>

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Según el libro de salidas no se ha devuelto este folio. Hoi 20 Ag.<sup>to</sup> de 844.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Vease personal de D. Pedro Broca.

#### Página 4

Jardin D. Magin

#### Clarinete

Nombrado para dha. Plaza con 12.000 r.<sup>s</sup> en 26 de Octubre de 1834, con motivo de aprobación de la nueva planta para la Capilla musica.

Este esped.<sup>te</sup> queda colocado en R.<sup>l</sup> Capilla con dha fha

#### Página 5

Jardin D. Magin

#### Musico separado en 1823

Por R.<sup>l</sup> orn. de 31 de Enero de 1834 mando S. M. que entre en las vacantes que ocurran en la R.<sup>l</sup> Capilla

Este esped.<sup>te</sup> queda en R.<sup>l</sup> Capilla colocado en su fha

**Documento Ma-Jar 04**

*Pliego de asiento elaborado por la Contaduría de la Real Casa en varias épocas recogiendo pagos librados a Magín Jardín correspondientes a su servicio en la Real Capilla.*

*En la sección central del documento aparecen los conceptos por los que efectúan las libranzas de las mesadas. En el margen derecho (m.d.) las cantidades cobradas. En el margen izquierdo aparecen diferentes anotaciones. Salvo indicación el contenido de la transcripción aparece escrito en el cuerpo central del documento.*

Contaduría gral. de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio

D.<sup>n</sup> Magin Jardín Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla con 10℥ r.<sup>s</sup> anu.<sup>s</sup>

Pliego de asientos de las cantidades q.<sup>e</sup> se libran.

*Anotado en el margen izquierdo por una segunda mano.*

Calificado en 1.<sup>a</sup> Clase en R.<sup>l</sup> orn. de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1816.

*Continúa la redacción la primera mano en cuerpo central de la página.*

En R.<sup>l</sup> orn de 29. de Nov.<sup>re</sup> de 1815. y conformandose con la propuesta del S.<sup>or</sup> Patriarca se sirvió S. M. nombrar p.<sup>a</sup> la plaza de clarinete segundo con el sueldo de 10℥ r.<sup>s</sup> anu.<sup>s</sup> a D.<sup>n</sup> Magin Jardín y se le ha librado p.<sup>r</sup> lo devengado desde dho día 29 h.<sup>ta</sup> fin de Ab.<sup>l</sup> de 1816\_\_\_\_\_ (m.d.) 4℥220 14.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Scarlati y Robles

Al mismo se le ha librado p.<sup>r</sup> lo devengado desde 1.<sup>o</sup> de Mayo h.<sup>ta</sup> fin de Ag.<sup>to</sup> de 1816\_\_\_\_\_ (m.d.) 3℥333. 10.

*[rubricado]* ilegible

*Anotado en el margen izquierdo por otra mano.*

R.<sup>l</sup> orn. Separado en lista remitida con real orden de 19 de Novie. de 1823, mandado que no Cobre sueldo desde 1º de dho. mes.

*[rubricado]* ilegible

*Continúa la redacción una mano diferente en cuerpo central de la página.*

Y t. p.<sup>r</sup> los quatro últimos mes.<sup>s</sup> de 1816 \_\_\_\_\_ (m.d.) 30666\_10.

*[rubricado]* ilegible

Y t. p.<sup>r</sup> los 8 mes.<sup>s</sup> de Enero á Agosto de 1817 \_\_\_\_\_ (m.d.) 60666\_20.

*[rubricado]* ilegible

Y t. p.<sup>r</sup> los quatro mes.<sup>s</sup> ultimos de 1817 y los quatro primeros de 1818 \_\_\_\_ (m.d.) 60666\_20.

*[rubricado]* ilegible

*Continúa la redacción una mano diferente.*

Por Real orn. de 26. de octubre de 1834. se sirvió S. M. la Reyna Gobernadora; á D.<sup>n</sup> Magin Jardin, clarinete de la Real Capilla con 120 reales anuales por la nueva Planta.

*[rubricado]* Tarrius

*Continúa la redacción una mano diferente.*

Por R.<sup>l</sup> orden de 30 de Noviembre de 1835 al mismo tiempo que se repone en su destino de primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla *[en el interlineado superior]* á D.

Pedro Broca, *[en la línea]* se mando que D. Magin Jardin que lo desempeñaba, pase al de primer Flauta con el mismo sueldo que disfruta.

*[rubricado]* ilegible

*Continúa la redacción una mano diferente.*

Por R.<sup>l</sup> orden de 2 de Enero de 1839 comunicada en 4 de Marzo, se nombró a este Magin p.<sup>a</sup> desempeñar la plaza de primer clarinete por fallecimiento de D. Pedro Broca en el mismo sueldo que actualmente disfruta que es de 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup>

*Continúa la redacción una mano diferente.*

Por R.<sup>l</sup> orden de 8. de agosto de 1839 se manda librar cuatro mesadas anticipadas á descontar por 4.<sup>as</sup> p.<sup>tes</sup>, en 22. del mismo agosto se expidio libramiento de 3.898 r.<sup>s</sup> 28 m.<sup>s</sup>

*Continúa la redacción una mano diferente.*

Por R.<sup>l</sup> orden comunicada á esta Contaduría en 14. de setiembre de 1848 le concedio S. M. licencia para contraer matrimonio con su sobrina D.<sup>a</sup> Maria Angela Jardin.

### **Documento Ma-Jar 05**

*Pliego de asiento elaborado por la Contaduría de la Real Casa en varias épocas recogiendo pagos librados a Magín Jardín correspondientes a su servicio en la Real Capilla.*

*En la sección central del documento aparecen los conceptos por los que efectúan las libranzas de las mesadas. En el margen derecho (m.d.) las cantidades cobradas y diversas anotaciones. En el margen izquierdo (m. i.) aparecen diferentes anotaciones y algunas cantidades consignadas. Salvo indicación el contenido de la transcripción aparece escrito en el cuerpo central del documento.*

Contaduría Genl. de la R.<sup>l</sup> Casa.      Año de 1816

D.<sup>n</sup> Magin Jardín Musico de Cámara Supernumerario:

*Añadido a continuación por otra mano.*

Efectivo p.<sup>r</sup> la R.<sup>l</sup> orn. q.<sup>e</sup> se cita de 21 de Marzo de 1817 con el sueldo de 12<sup>0</sup> r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup>

*Continúa la redacción otra mano en el cuerpo central de la página.*

Pliego de asientos de las cantidades q.<sup>e</sup> se le libran en nominas de Planta de la R.<sup>l</sup> Cam<sup>a</sup>. p.<sup>r</sup> el expresado haber.

En R.<sup>l</sup> orden de 19 de Junio, vino S. M. en conceder Plaza Supernumeraria de Musico de la R.<sup>l</sup> Cámara, sin sueldo y con obligacion de suplir por clarinete y flauta, á D.<sup>n</sup> Magin Jardín que lo es de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido en el margen derecho por otra mano.*

R.<sup>l</sup> orn. Separado de la servidumbre en lista remitida con real orden de 19 de Novre. de 1823, mandando q.<sup>e</sup> no cobre sueldo desde 1<sup>o</sup> de dho. mes.

*[rubricado]* ilegible

Consecuente á esta R.<sup>l</sup> orden y en cumplim.<sup>to</sup> de la de 24 de setiembre de 1814, que manda que todos los que han sido agraciados ó agraciasen enlo sucesivo con los honores de criados de S. M. satisfagan el derecho de mediaannata honorifica que se pagaba anteriorm.<sup>te</sup> segun su clase, se expidió Cargaséme con fecha de 20 de Julio de 1816, á favor de la Tesor.<sup>a</sup> Gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa de trescientos cincuenta y nueve r.<sup>s</sup> y diez y ocho mrs. por la mediaannata que adeuda este interesado, por lo honorifico de dha. Plaza.

*[en el margen izquierdo junto al párrafo precedente]* Presentó Carta de Pago de haber satisfecho la exp.<sup>da</sup> cantidad el mismo dia.

(m. i.) 359.,18.

*Añadido a continuación en el margen izquierdo por otra mano.*

R.<sup>l</sup> orden..

En R.<sup>l</sup> orn. de 21 de Marzo de 1817. se sirvió S. M. conceder a este interesado la propiedad de la Plaza de musico clarinete de su R.<sup>l</sup> Camara.

En su conseq.<sup>a</sup> se le han librado desde el citado dia 21 de marzo, h.<sup>ta</sup> fin de Agosto descontada igual cantidad p.<sup>r</sup> la media annata..... (m. d.) 2~~0~~680..27.

[rubricado] Fran.<sup>co</sup> Scarlati de Robles

(m. i.)

2.680..27.

3.040..11

**Documento Ma-Jar 06**

*Instancia redactada por Magín Jardín solicitando que se le conceda la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con sello estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · HISPANIARUM · ET · INDIARIUM · REX**

*Estampado en el margen superior.*

[ilegible]

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE**

Señor.



D.<sup>n</sup> Magin Jardin, Musico de honor del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de la Persona de V. M., con el mas profundo respeto á V. M. expone; q.<sup>e</sup> habiendose publicado edictos p.<sup>a</sup> la oposición á la plaza de Clarinete vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. concurrió el q.<sup>e</sup> expone como uno de los aspirantes á ella, y en el acto de firmar la oposicion presentó su fee de Bautismo p.<sup>r</sup> la q.<sup>e</sup> consta hallarse el exponente en la hedad de 26 años; pero habiendo sabido q.<sup>e</sup> por los censores del acto ha merecido lugar en la censura y consultado a V. M. con otro coopositor q.<sup>e</sup> pasa de 40 y se aproxima á los 50 años de hedad dandole á este el primer lugar en la consulta contra lo prevenido en los edictos: y como por otra parte el que expone se halla adornado con la qualidad y meritos q.<sup>e</sup> aprecia mucho de haber servido a V. M. desde la hedad de 6 años hasta el dia sin haber jamas faltado a sus deberes ni dado motivo p.<sup>a</sup> ser reconvenido por sus xefes antes bien dado pruebas nada equivocadas de su aplicación y deseo de adelantar lo mas posible en su carrera, en lo que se ha esmerado hasta adquirir los conocim.<sup>tos</sup> q.<sup>e</sup> ha manifestado en la oposición y con particularidad en las tres ocasiones q.<sup>e</sup> ha tenido el honor de tocar el Clarinete y Flauta ante V. M. Por todo lo cual A. V. M. Supp.<sup>ca</sup> se digne concederle la referida plaza de Clarinete de su R.<sup>l</sup> Capilla, no tanto por la suficiencia del suplicante p.<sup>a</sup> el desempeño de aquella obligación, quanto que por la corta hedad de este en comparación de la de su contrincante se puede bien inferir los resultados q.<sup>e</sup> ofrecen ambos servicios. Asi lo espera de la justisima rectitud de V. M. cuya importante vida prospere el Todo Poderoso dilatados años para de esta Católica Monarquía.

Madrid 24 de Noviembre de 1815

Señor

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Magin Jardin

### **Documento Ma-Jar 07**

*Documento de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey recogiendo la propuesta del Patriarca para nombra a Magín Jardín para la segunda plaza de clarinete de la Real Capilla.*

Madrid 27 de Noviembre de 1815

Señor.

El Patriarca de las Yndias

Propone a V. M. para la segunda plaza de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á D. Magin Jardin Músico de la R.<sup>l</sup> Guardia de la Persona de V. M. por concurrir en el todas las circunstancias q.<sup>e</sup> requieren dha. plaza y la mejor servidumbre de V. R.<sup>l</sup> Capilla y por su buena conducta moral y política.

**Documento Ma-Jar 08**

*Al igual que el documento anterior se trata de un documento de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey recogiendo la propuesta del Patriarca para nombra a Magín Jardín para la segunda plaza de clarinete de la Real Capilla. Por estar rubricado por el Rey es de suponer que este es el documento que se pasó a despacho.*

+

Señor.

El Patriarca de la Yndias.

Hallándose vacante la Segunda plaza de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla de nueva planta dotada en diez mil r.<sup>s</sup> v.<sup>on</sup> anuales, y habiéndose practicado los egercicios de oposición entre los profesores que se han presentado: propone á V. M. para ella a D. Magin Jardin natural de Cervera principado de Cataluña, de edad de veinte y seis años músico del cuerpo de Guardias de V. R.<sup>l</sup> Persona, que al desempeño de sus egercicios acompaña el concepto de los Censores de su buen método de tocar y agradable tono, aunque colocado en el lugar segundo; y concurriendo en el mismo, según informes, todas las circunstancias que previenen los Edictos, y la de buena conducta moral y política; me parece que será acertada la elección en el dho. Jardín y probablemente util y duradero su servicio en la R.<sup>l</sup> Capilla.

V.M. sin embargo se dignará resolver lo que fuere de su soberano agrado.

Madrid 27 de Noviembre de 1815.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por la mano del propio Rey Fernando VII.*

Nombro á D.<sup>n</sup> Magin Jardin

*[rubricado]* Rubrica de Fernando VII

### **Documento Ma-Jar 09**

*Borradores de los documentos Ma-Jar 07 y Ma-Jar 08. Ambos textos se encuentran redactados en borrador en el mismo folio, es por ello que se han transcrito de forma conjunta y no al final de cada documento respectivo con habitualmente.*

*Borrador del documento Ma-Jar 07. Escrito en el margen inferior de la página en sentido apaisado de la misma.*

Sor.

Propone á V. M. p.<sup>a</sup> la 2<sup>a</sup> plaza de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á D.<sup>n</sup> Magin Jardin Músico de la R.<sup>l</sup> Guardia de la Persona de V. M. por concurrir en el todas circunstancias q.<sup>e</sup> requieren dicha plaza y la mejor servidumbre de V. R.<sup>l</sup> Capilla y por su buena conducta moral y política.

*Borrador del documento Ma-Jar 08 consignado en el cuerpo central de la página.*  
Señor.

El Patriarca de la Yndias.

Hallándose vacante la *[en el interlineado superior]* 2<sup>a</sup> *[en la línea]* plaza de *[tachado nueva planta]* Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla *[en el interlineado superior]* de nueva planta *[en la línea]* dotada en diez mil r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> y habiéndose practicado los ejercicios de oposicion entre los profesores q.<sup>e</sup> se han presentado: propone á V. M. p.<sup>a</sup> ella á D.<sup>n</sup> Magin Jardin natural de Cervera principado de Cataluña, de edad de veinte y seis a.<sup>s</sup> Musico del Cuerpo de Guardias de V. R.<sup>l</sup> Persona, q.<sup>e</sup> al desempeño de sus ejercicios acompaña el concepto de los censores de su buen metodo de tocar y agradable tono, aunque colocado en el lugar segundo; y concurriendo en el mismo segun informes, todas las circunstancias q.<sup>e</sup> previenen los Edictos y la de buena conducta moral y política; me parece q.<sup>e</sup> sera acertada

la elección en el dho. Jardín y provablem.<sup>te</sup> útil y duradero su servicio en la R.<sup>l</sup> Capilla.

V.M. sin embargo se dignara resolver lo q.<sup>e</sup> fuere de su soberano agrado.

Madrid 27 de Nov.<sup>e</sup> de 1815.

### **Documento Ma-Jar 10**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para comunicarle su propuesta para ocupar la plaza de Clarinete segundo de la Real Capilla tras realizarse la correspondiente oposición.*

Real Capilla

Escmo. Sr.

Se hizo la oposición á la plaza 2<sup>a</sup> de Clarinete de nueva planta de la Real Capilla, y remito á V. E. mi propuesta para que se sirva hacerla presenta a S.M.

Seis fueron los opositores a dha. Plaza; pero solo hablaré de los cuatro primeros que son los únicos que han calificado los examinadores y colocado en su censura, por que los otros dos no han merecido por sus egércicios lugar en ella.

El primero D. José Morgue, se presentó con memorial para ser admitido en la oposición el día 30 de octubre en que finalizaron los edictos, pidiendo también dispensacion del esceso de edad que el confesaba, pero sin presentar la fé de bautismo como prevenían expresamente los edictos: fue admitido con la terminante condicion de exhibirla en tiempo y todavía no lo ha cumplido; su protesta al principiari la oposición de presentar prontamente aquel documento, le dió entrada á los egercicios y concluidos estos ha sido graduado por los censores en primer lugar por su exacto desempeño y singular mérito. Después de vista esta censura le hice saber que en el preciso término de dos días presentase la fé de bautismo para cercionarme de su edad que él confiesa de 39 años, pero algunos la extienden á 42 y al menos los representa. Esta notable circunstancia y la de no haber cumplido en esta parte con los edictos, ni aun en el largo tiempo que yo por equidad le he concedido, me ha determinado a pasar la propuesta en los términos que verá V. E. que son por otras noticias que he tomado los que aseguran mi conciencia para el mejor servicio de la Real Capilla y en lo probable mas duradero, proponiendo al que los censores colocaron en el segundo lugar D. Magin Jardin, como aproposito é idóneo para desempeñar la plaza, por su

buen tono y apreciable método, que agregado a su juventud, robustez y aplicación me parece será más acertado su nombramiento y como llebo dicho mas duradero su servicio, con cuyo objeto prefijo la edad los edictos para excluir profesores ancianos que á poco tiempo hay precisión de jubilarlos con gravamen del R.<sup>l</sup> Erario.

D. Juan Antonio Martinez y D. Pedro Broca que son los del tercer lugar, solo tengo que decir que aunque inferiores a Jardín cumplieron bien sus egercicios. Espero que V. E. se servirá hacer presente á S. M. al tiempo de la propuesta, estos motivos en que la fundo.

Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 27 de Noviembre de 1815

Ex<sup>mo</sup>. Señor

[rubricado] El Patri.<sup>ca</sup> delas Yndias

[dirigido a] Escmo. Sr. Conde de Miranda

### **Documento Ma-Jar 11**

*Borrador del oficio del Patriarca transcrito en el documento Ma-Jar 10.*

E. S.

Se hizo la oposición á la plaza [en el interlineado superior] 2<sup>a</sup> [en la línea] de Clarinete de nueva planta [en el interlineado superior] de la R.<sup>l</sup> Capilla [en la línea] y remito á V. E. mi propuesta p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se sirva hacerla presenta á S. M.

Seis fueron los opositores á dha. Plaza; pero solo hablare de los cuatro primeros q.<sup>e</sup> [en el interlineado superior] son los únicos q.<sup>e</sup> [en la línea] han calificado los examinadores y colocado en su censura, por q.<sup>e</sup> los otros dos no han merecido por sus egércicios lugar en ella.

El 1.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> José Mórque, se presentó con mem.<sup>l</sup> p.<sup>a</sup> ser admitido en la Oposicion el día 30 de Octubre en q.<sup>e</sup> finalizaron los edictos pidiendo tambien dispensacion del esceso de edad q.<sup>e</sup> el confesaba p.<sup>o</sup> sin presentar la fé de bautismo [en el interlineado superior y tachado legalizada] [en la línea] como prevenían espresam.<sup>te</sup> los edictos: fue admitido con la terminante condicion de [tachado presentar su fe de bautismo] [en el interlineado superior] exhibirla [en la línea] en

tpo. y todabia no lo ha cumplido: su protesta al principiari la oposicion de presentar prontam.<sup>te</sup> aq.<sup>e</sup> docum.<sup>to</sup> le dió entrada á los ejercicios y concluidos estos ha sido graduado por los censores en 1.<sup>er</sup> lugar por su exacto desempeño y singular merito. Despues de vista esta censura le hice saber q.<sup>e</sup> en el preciso término de dos días presentase la fé de bautismo p.<sup>a</sup> cercionarme de su edad q.<sup>e</sup> él confiesa de 39 a.<sup>s</sup> p.<sup>o</sup> algunos la extienden á *[tachado muchos mas]* *[en el interlineado superior]* 49 *[en la línea]* y al menos los representa. Esta notable circunstancia y la de no haber cumplido en esta parte con los Edictos, ni aun en el largo tpo. q.<sup>e</sup> yo por equidad le he concedido me ha determinado á pasar la propuesta en los términos q.<sup>e</sup> vera V. E. q.<sup>e</sup> son por otras noticias q.<sup>e</sup> he tomado los q.<sup>e</sup> aseguran mi conciencia p.<sup>a</sup> el mejor servicio de la R.<sup>l</sup> Capilla y en lo probable mas duradero, proponiendo *[tachado en 1.<sup>er</sup> lugar]* al q.<sup>e</sup> los censores colocaron en 2.<sup>o</sup> lugar *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* como aproposito é idóneo p.<sup>a</sup> desempeñar la plaza, por su buen tono y *[en la línea]* apreciable metodo, q.<sup>e</sup> agregado á su *[tachado corta edad]* *[en el interlineado superior]* juventud *[en la línea]* robustez y aplicación me parece sera mas acertado su nombram.<sup>to</sup> y como llevo dicho mas duradero su servicio con cuyo objeto prefijo la edad en los edictos para excluir profesores ancianos q.<sup>e</sup> á poco tpo. hay precisión de jubilarlos con gravamen del R.<sup>l</sup> Erario. + *[llamada al margen izquierdo]* + D.<sup>n</sup> *[espacio en blanco para albergar los nombres]* q.<sup>e</sup> son los del 3.<sup>r</sup> lugar, solo tengo q.<sup>e</sup> decir q.<sup>e</sup> aunque inferiores a Jardín cumplieron bien sus ejercicios.

Espero q.<sup>e</sup> V. E. se servira hacer presente á S. M. al tpo q.<sup>e</sup> de la propuesta estos motivos en q.<sup>e</sup> la fundo.

Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 27 de Noviembre de 1815

Exmo. Sr. Conde de Miranda

### **Documento Ma-Jar 12**

*Documento elaborado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey recogiendo la propuesta en terna del Patriarca la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

El Patriarca de las Yndias.

Haviendose practicado los exercicios de oposicion entre los profesores que se han presentado para la segunda plaza de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, propone a V. M. para ella a D.<sup>n</sup> Magin Jardín natural de Cervera principado de Cataluña, de edad veinte y seis años, y Musico de la Real Guardia de la Persona de V. M. por concurrir en el todas las circunstancias que requieren dha plaza, aunque colocado en lugar segundo por los examinadores, pues aunque D.<sup>n</sup> José Morgue mereció el primer lugar no ha presentado la fé de bautismo para acreditar su edad, vajo de cuyo concepto fue admitido á la oposicion, como requisito indispensable, y que aunque despues de vista la censura se le hizo saver nuevamente la presentare, tampoco lo ha verificado, por lo cual se ha determinado el Patriarca á pasar la propuesta en los términos que vá referido, que son los que aseguran su conciencia para el mejor servicio de las R.<sup>l</sup> Capilla, segun otras noticias que ha tomado, ademas de que si se admiten en ella profesores ancianos á poco tiempo hay que juvilarlos con gravamen del R.<sup>l</sup> Herario.

*Añadido en el margen izquierdo.*

dho segun minuta de 29 de Novre de 1815

R. O.

### **Documento Ma-Jar 13**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle el nombramiento de Magín Jardín para la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

Mayordomia Mayor.

Exmo Sr

Haviendo hecho presente al Rey N. S. la propuesta que me dirigió V. E. en 27 de este mes, para la Segunda plaza de Clarinete de la nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla, y lo que al mismo tiempo ha expuesto V. E. á cerca de los opositores á ella, y particularmente sobre la dispensa del exceso de edad que tenia pedido D. Jose Morgue para ser admitido a dha oposicion, se ha servido S. M. conformarse con el parecer de V. E. nombrar a D. Magin Jardín para la expresada segunda plaza de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en atención á concurrir en él todas las

circunstancias que se requieren para la obtencion de dha plaza. Lo q.<sup>e</sup> de R.<sup>l</sup> Orden comunico a V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 29 de noviembre de 1815.

*[rubricado]* Conde de Miranda

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente a la que redactó el cuerpo del documento.*

Comuníquese a quien corresponde

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. M.

P.<sup>o</sup> 29. de Nov.<sup>re</sup> de 1815

S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Haviendo hecho presente al Rey NS. la propuesta que me dirigió VE. en 27 de *[tachado* Noviembre proximo] *[en el interlineado superior]* este mes *[en la línea]* para la 2.<sup>a</sup> plaza de Clarinete de la nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla, y lo que al mismo tpo ha expuesto VE. á cerca de los opositores á ella, y particularm.<sup>te</sup> sobre la dispensa del esceso de edad que tenia pedido D.<sup>n</sup> José Morgue para ser admitido a dha oposicion, se ha servido SM conformandose con el parecer de VE. nombrar a D.<sup>n</sup> Magin Jardin para la expresada 2.<sup>a</sup> plaza de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla en atención á concurrir en él todas las circunstancias que se requieren para la obtencion de dha plaza. Lo que de R.<sup>l</sup> Orden comunico á VE. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup> en la p.<sup>te</sup> que le toca.

Dios gue &. <sup>a</sup>



traslado al Contador gen.<sup>l</sup> de la r.<sup>l</sup> casa p.<sup>a</sup> in.<sup>a</sup>

**Documento Ma-Jar 14**

*Instancia de José Morgue solicitando dispensa de edad para ser nombrado para la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con el sello estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · HISPANIARUM · ET INDIARUM · REX ·**

*Estampado en el margen superior de la página.*

**+ Quarenta maravedis**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE**

Señor.

D.<sup>n</sup> José Morgue, Musico mayor de R.<sup>s</sup> Guardias Walonas, puesto á L. R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M. con la mayor sumision y respeto expone: que habiendo presentado memorial para la oposicion de clarinete de Vtra. R.<sup>l</sup> Capilla, manifestó pasaba de la edad que pedian los Edictos por tener quarenta años; y fue admitido con protesta de presentar la feé de Bautismo: pero esta no ha podido venir á causa de no tener parientes en Barcelona que adtiven su remision, por lo que ha escrito al Cura Parroco a fin de que se la remita sin perdida de Correo, la que deberá llegar á esta el día ocho.

El exponente, Señor, llevado de la voz publica le parece tiene el primer lugar en la consulta y confia en la bondad de V. M. que sin embargo de pasar de la edad, no mirará con indiferencia mas de veinte y quatro años de servicios y que los que tiene de mas, los ha empleado hallandose en la toma de Valencia y despues en los Pirineos al frente del enemigo, cuyos documentos justificativos puede presentar: y deja á la piadosa consideración de V. M. los trabajos que habra padecido con su dilatada familia; expuesto á perder a bida entre vombas y balas. por tanto.

A V. M. Supp.<sup>ca</sup> Rendidam.<sup>te</sup> que en atención á sus meritos, y á que ha acreditado su aplicacion en la oposicion q.<sup>e</sup> ha hecho; se digne dispensarle los años de

diferencia, mediante a que se halla con robustez bastante para servir a V. M.  
Gracia que no duda merecer del magnánimo R.<sup>l</sup> Corazon de V.M.

Madrid 2 de diciembre de 1815

Señor.

P. A. L. R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M.

*[rubricado]* Josef Morgue

### **Documento Ma-Jar 15**

*Instancia de Magín Jardín solicitando una plaza supernumeraria en la Real Cámara para tocar clarinete y flauta.*

*En papel oficial, con el sello estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.**

*Estampado en el margen superior de la página.*

**+ Quarenta maravedis**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS**

Señor.

D.<sup>n</sup> Magin Jardin, Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. abiendo tenido el honor de tocar ante V. M. en el R.<sup>l</sup> Sitio de S.<sup>n</sup> Lorenzo, hallandose entonces sirviendo en el R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de V. M. en donde llegó a conseguir el aplauso de V. M. tanto en Flauta como en Clarinete deseoso siempre de emplear sus cortos conocim.<sup>tos</sup> ante V. M. en los tres ynstrumentos q.<sup>e</sup> profesa como son Flauta Clarinete y Requinto y hallandose sin ocasion de poderlos manifestar;  
A. V. M. Supp.<sup>ca</sup> Rendidamente se digne concederle una plaza supernumeraria de Musico de su R.<sup>l</sup> Camara aunque sea sin sueldo y con la obligacion de suplir por Clarinete y Flauta; en lo q.<sup>e</sup> recibirá especial gracia de la R.<sup>l</sup> Manificiencia de V. M., cuya vida conserbe el todo Poderoso dilatados años para bien y consuelo de esta católica Monarquia.

Madrid 28 de Febrero de 1816.

*[rubricado]* Magin Jardin

**Documento Ma-Jar 16**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Sumiller de Corps para remitirle una instancia de Magín Jardín solicitando plaza supernumeraria de Clarinete y Flauta en la Real Cámara.*

Mayord.<sup>mia</sup> Mayor

Exmo. Sr.

Paso á V. E. la adjunta instancia de D. Magin Jardin, Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla en que Solicita plaza Supernumeraria de la R.<sup>l</sup> Camara aunque sea sin sueldo y con la obligacion de suplir por clarinete a fin de que en su vista se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 15 de Mayo de 1816.

*[rubricado]* Sant.<sup>o</sup> Masarnau y Torres.

*[dirigido a]* Sr. Sumiller de Corps.

*Escrito en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Res.<sup>da</sup>

nº 190

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. M.

Exmo Señor

Paso á V. E. la adjunta ins.<sup>a</sup> de D.<sup>n</sup> Magin Jardin Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla en q.<sup>e</sup> solicita plaza Supernumeraria de la R.<sup>l</sup> Camr.<sup>a</sup> aunque sea sin

suelo y con la obligacion de suplir por clarinete a fin de que en su vista se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 15 de Mayo de 1816.

S.<sup>or</sup> Sumiller de Corps.

### **Documento Ma-Jar 17**

*Borrador de un oficio de la Sumillería de Corps dirigido a José Lidón y Francisco Brunetti para que informen sobre la habilidad musical de Magín Jardín.*

Sumillería de Corps

Para evaquar un informe que de R.<sup>l</sup> Orn seme há pedido, [tachado me] se servirá V. manifestarme [tachado lo que conc] [en el interlineado superior] Reserva- [en la línea] dam.<sup>te</sup> y á la m.<sup>or</sup> brevedad posible lo que conceptue acerca de la habilidad de D.<sup>n</sup> Magin Jardin Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, en los instrumentos de flauta, Clarinete y requinta [sic], y asimismo [tachado acerca] [en el interlineado superior] por lo q.<sup>e</sup> [en la línea] respecta á su porte y moralidades, y de si será util o necer.<sup>o</sup> en la orquesta de la R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> la divers.<sup>on</sup> de S. M.

Dios &. <sup>a</sup>

Palacio 20 de Mayo de 1816.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José Lidón. (otro ig.<sup>l</sup> para) S. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Brunetti.

### **Documento Ma-Jar 18**

*Informe de Francisco Brunetti sobre las habilidades musicales de Magín Jardín.*

Exmo Señor

Cumpliendo con lo que V. E. se sirve preceptuarme en su oficio de ayer sobre que informe acerca de la habilidad de D. Magín Jardín, Profesor de Música de la R.<sup>l</sup> Capilla en los Ynstrumentos de Flauta, Clarinete y requinta; y así mismo p.<sup>r</sup> lo que respeta a su porte y moralidades, y de si será útil, ó necesario en la orquesta de la Real Cámara para la diversion de S. M. debo decir á V. E., que su habilidad y merito en su profesion es bastante buena; pero que ignoro qual haya sido su conducta politica y sean sus prendas morales; sin cuya justificacion en debida forma, soy de parecer no podra servir baxo de ningun concepto en la R.<sup>l</sup> Cámara para la diversión de S. M., porque sus individuos que ninguno tiene nota, no alternaria con el referido Magín.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 21 de Mayo de 1816.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Brunetti

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Almirante Marques de Ariza y Estepa.

### **Documento Ma-Jar 19**

*Informe de José Lidón sobre las habilidades musicales de Magín Jardín.*

Exmo Señor

En cumplimiento de lo q.<sup>e</sup> V. E. se sirbe ordenarme en su oficio de 20 del corriente relativo a q.<sup>e</sup> le manifieste lo q.<sup>e</sup> conceptue acerca de la habilidad que asiste á el Profesor D.<sup>n</sup> Magín Gardin, clarinete 2.<sup>o</sup> dela R.<sup>l</sup> Cap.<sup>lla</sup> de S. M. devo hacerle presente:

Como p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> respecta á este instrum.<sup>to</sup> es un mozo de merito, tanto p.<sup>r</sup> lo correspond.<sup>te</sup> á su agradable tono, como p.<sup>r</sup> su buena escuela y gusto en tocarle. Mas en orden á la habilidad q.<sup>e</sup> pueda asistirlo en los otros dos instrum.<sup>tos</sup> de Flauta, y Requinto, no puedo decir qual sea, a causa de no haberle oido.

Por lo q.<sup>e</sup> corresponde a su Porte, aseguro á V. E. me consta ser un sujeto adornado completamente de todas estas cualidades.

En cuanto á ser ó nó útiles los referidos instrum.<sup>tos</sup> de Clarinete y Flauta, debo exponer a V. E.: como tratandose de haber de formar un completo concierto instrumental, á si para el desempeño de las grandes sinfonias, como p.<sup>a</sup> acompañar á las iguales piezas bocalas, no solo son hutilas, sino necesariamente precisos dos de cada Clase, p.<sup>r</sup> ser los mas obligados en las composiciones modernas, y de buen gusto; todo muy propio y digno del superior objeto á q.<sup>e</sup> se dirige, qual es el dela dibersion de S. M. (q.<sup>e</sup> Dios gue) en su R.<sup>l</sup> Camara; cuya Academia debe constar delos Profesores mas sobresalientes en abilidad y demas cualidades, tanto en la parte vocal, como en la Ynstrumental.

Es cuanto á V. E. puedo y debo componer sobre este particular:

Ntro Sor. gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22 de Mayo de 1816.

B. L. M. de V. E. su mas reberente Subdito

El Mro. dela R.<sup>l</sup> Camara y Capilla de S.M.

*[rubricado]* Josef Lidón

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Alm.<sup>te</sup> Marq.<sup>s</sup> de Ariza y Estepa

### **Documento Ma-Jar 20**

*Oficio del Sumiller de Corps dirigido al Mayordomo Mayor para trasmitirle los informes elaborados por los Maestros de Capilla y Cámara en relación a las habilidades musicales y conducta política de Magín Jardín.*

Sumilleria de Corps.

Yncluyo á V. S. la instancia de D.<sup>n</sup> Magin Jardín, profesor de Musica dela R.<sup>l</sup> Capilla, que de R.<sup>l</sup> orden me remitió el 15 del actual para que informe á cerca dela suplica que hace al Rey N. S. de que se digne agradecerle con plaza

supernumeraria de su R.<sup>l</sup> Camara, aunque sea sin sueldo y con la obligación de suplir por clarinete y Flauta.

Enterado de su indicada exposicion, y habiendo tomado los conocimientos convenientes, resulta que en su profesión és un sujeto de merito y que seria útil enla orquesta que sirve enla R.<sup>l</sup> Camara para la R.<sup>l</sup> diversión de S. M.; siempre que su porte, conducta y moralidades sean qual corresponde á sujetos que merecen el honor de ser distinguidos con gracias de semejante naturaleza; pues aunque se me hán dado buenos informes en el particular, no obstante creo que siempre seria conveniente lo acreditase de un modo mas positivo antes de merecer que la benignidad de S. M. le dispense la gracia que solicita.

Dios gue. á. V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 24 de Mayo de 1816.

*[rubricado]* Alm.<sup>te</sup> Marq.<sup>s</sup> de Hariza y Estepa

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Santiago Masarnau y Torres.

*De este documento se conserva un borrador:*

Sumilleria de Corps.

Yncluyo á V. S. la instancia de D.<sup>n</sup> Magín Jardín, profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, que de R.<sup>l</sup> Orden me remitió el 15 del act.<sup>l</sup> para que informe acerca dela suplica que hace al Rey N. S. de que se digne agradecerle con plaza supernumeraria de su R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup>, aunque sea sin Sueldo y con la obligac.<sup>n</sup> de suplir por Clarinete y flauta.

Enterado de su indicada exposición, y hab.<sup>do</sup> tomado los conocimientos convenientes resulta que en su profesión és un sujeto de merito y que seria útil enla *[tachado R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup> p]* orquesta que sirve *[tachado p.<sup>a</sup>]* en la R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> la R.<sup>l</sup> diver.<sup>on</sup> de S. M.; siempre que su porte, conducta y moralidades sean qual corresponde á *[tachado un]* sujetos que merecen *[tachado la honra]* *[en el interlineado superior]* el honor *[en la línea]* de ser distinguidos con grac.<sup>s</sup> de

[tachado esta] semejante naturaleza; pues aunque seme hán dado buenos informes en el particular, no obstante creo que [tachado contar] siempre sería conveniente lo acreditase de un modo mas positivo antes de merecer q.<sup>e</sup> la benignidad de S. M. le dispense la gracia que solicita.

Dios &.ª

Palacio 24 de Mayo de 1816.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Santiago Masarnau y Torres.

*Escrito en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R.<sup>da</sup> n<sup>o</sup> 35

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fha [en el interlineado superior] de la instancia [en la línea] 28 de Feb.<sup>o</sup> de 1816

Madrid

Sent.<sup>a</sup>

### **Documento Ma-Jar 21**

*Expediente para pasar a despacho con el Rey, probablemente redactado por la secretaría de la Mayordomía Mayor, recogiendo la solicitud de Magín Jardín de una plaza supernumeraria en la Real Cámara.*

D.<sup>n</sup> Magin Jardin musico de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Solicita que V. M. se digne concederle una plaza Supernumeraria de musico de la R.<sup>l</sup> Camara aunque sea sin sueldo y con la obligación de suplir por Clarinete y Flauta.

El Sumiller de Corps á quien se pasó á informe esta instancia Dice, que habiendo tomado los conocimientos convenientes resuelva q.<sup>e</sup> este interesado es un sujeto



de merito en su profesion y que seria util en la orquesta que sirve en la R.<sup>l</sup> Camara para la R.<sup>l</sup> diversion de V. M., siempre que su porte, conducta y moralidades sea qual corresponde a sugetos que merecen el honor de ser distinguidos con gracias de semejante naturaleza, pues aun que se han dado buenos informes en el particular, no obstante cree que siempre seria conveniente lo acreditase de un modo mas positivo antes de merecer que la benignidad de V. M. le dispense la gracia que solicita.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

19 Jun.

C.<sup>do</sup> sin sueldo y con la obligacion de suplir por clarinete y flauta.

*Anotado a continuación por una tercera mano.*

fho en id.

### **Documento Ma-Jar 22**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Sumiller de Corps para comunicarle el nombramiento de Magín Jardín como músico supernumerario de la Real Cámara.*

Mayord.<sup>mia</sup> Mayor

Exmo. Sr.

Enterado el Rey N. S. de la solicitud de D. Magin Jardin Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla, y de lo informado por V. E. ha venido en concederle plaza Supernumeraria de musico de la R.<sup>l</sup> Camara Sni [sic] Sueldo y con la obligación de suplir por clarinete y flauta. Y lo participo a V. E. de R.<sup>l</sup> Orden para su inteligencia, y demas efectos convenientes. Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 19 de Junio de 1816

*[rubricado]* Sant.º Masarnau y Torres.

*[dirigido a]* Sr. Sumillers de Corps

*Añadido en el margen izquierdo por una mano distinta de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup> nº 232

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. M.

Exmo. Señor

Enterado el Rey N. S. de la solicitud de D.<sup>n</sup>. Magin Jardín Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla, y de lo informado por V. E. ha venido en concederle plaza Supernumerario de musico de la R.<sup>l</sup> Camara sin Sueldo y con la obligación de suplir por clarinete y flauta. Y Lo participo a V. E. de R.<sup>l</sup> orn para su inteligencia y demas efectos convenientes. Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 19 de Junio de 1816

+ S.<sup>or</sup> Sumillers de Corps

+ traslado ala contaduría para los efectos conven.<sup>tes</sup>

### **Documento Ma-Jar 23**

*Oficio del Sumiller de Corps dirigido al Contador General de la Real Casa para comunicarle el nombramiento de Magín Jardín como músico supernumerario de la Real Cámara.*

Sumilleria de Corps

Por R.<sup>l</sup> orn. de 19 del presente se me há dignado el Rey N. S. nombrar Musico supernumerario de su R.<sup>l</sup> Camara, sin sueldo y con la obligación de suplir por Clarinete y Flauta, á D.<sup>n</sup> Magín Jardín Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla, y en el concepto

de que por aquella gracia deba satisfacer en la tes.<sup>a</sup> gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa en correspondiente derecho de media anata, lo aviso á V. S. a fin de que tenga efecto dicho pago.

Dios. V.<sup>a</sup>

Palacio 26 de Junio de 1819

*[rubricado]* C. P.

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Cont.<sup>or</sup> gen.<sup>l</sup> de la Real Casa.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Pagó 359 r.<sup>s</sup> y 18 m.<sup>s</sup> en la Con.<sup>a</sup> g.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa por el derecho de media anata, seg.<sup>n</sup> Carta de Pago de 22 de Julio.

#### **Documento Ma-Jar 24**

*De este documento solamente se ha localizado la segunda página, se trata del borrador de un oficio probablemente realizado por la Sumillería de Corps, para requerirle a Magín Jardín el pago de los derechos de media anata por su plaza en la Real Cámara y que se presente a prestar el juramento de fidelidad al Rey correspondiente.*

... y satisfacción; previniendole que luego que acredite en la Se.<sup>ria</sup> de la R.<sup>l</sup> Sumill.<sup>a</sup> de Corps de mi cargo, haber satisfecho en la Con.<sup>a</sup> g.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa el derecho de meida anata corresp.<sup>te</sup> a dicha gracia, le designaré el dia en que haya de presentarse a prestar en mis manos el juram.<sup>to</sup> de fidelidad á la augusta R.<sup>l</sup> Persona de S. M. por la misma gracia.

Dios. &.<sup>a</sup>

Palacio 26 de Jun.<sup>o</sup> de 1816.

*[rubricado]* C. P.

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Magín Jardin.

**Documento Ma-Jar 25**

*Borrador de un oficio de la Sumillería de Corps dirigido a Magín Jardín para solicitarle el abono de la media anata correspondiente a la plaza de músico supernumerario de la Real Cámara y citándole para prestar juramento de fidelidad al Rey.*

Sumilleria de Corps

Mediante á haber V. hecho constar en esta Sec.<sup>ria</sup> de mi cargo del Rey Nuet.<sup>o</sup> S.<sup>or</sup> quedar satisfecho entales q.<sup>e</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa el derecho de media anata correspondiente á la plaza de Musico *[tachado de]* Supernumerar.<sup>o</sup> de Su R.<sup>l</sup> Camara con que S. M. se ha dignado agraciarse p.<sup>r</sup> su R.<sup>l</sup> orden de 19 de Junio ult.<sup>o</sup> há dispuesto el S.<sup>or</sup> Sumiller de Corps recibir á V. el juramento de fidelidad á la augusta R.<sup>l</sup> Persona de S. M. por dicha gracia, el Domingo próximo del *[tachado presente mes] [en el interlineado superior]* actual; *[en la línea]* para cuyo efecto se presentará V. en esta R.<sup>l</sup> Sumilleria en el indicado dia á la una en punto de la tarde.

Dios &.ª

Palacio 26 de Junio de 1816.

El Sec.<sup>rio</sup> de la Real Sumill.<sup>a</sup>

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Magin Jardin

**Documento Ma-Jar 26**

*Certificado de la toma de juramento de fidelidad al Rey realizada por Magín Jardín al tomar posesión de su plaza en la Real Cámara. El documento tiene una parte del texto en tipografía de imprenta que se ha transcrito con tipografía negrita. El contenido manuscrito se ha transcrito en tipografía regular.*

D.<sup>n</sup> Magín Jardín

***Preg.***

**Jurais de servir bien, y fielmente al Rey nuestro Señor en la Plaza de Musico Supernumerario de Camara**

**con que Su Magestad os ha hecho merced, procurando en todo su provecho, y apartando su daño; y que si supiéreis cosa en contrario, me daréis cuenta ó á persona que lo pueda remediar?**

**Resp. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis, Dios os ayude; y si no, os lo demande.**

**Resp. Amen.**

D.<sup>n</sup> José Sessé y Beltrán, Gentil hombre de la R.<sup>l</sup> Casa y Sec.<sup>rio</sup> de la R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps del Rey Ntro. S.<sup>or</sup>

Certifico que en este dia y en mi presencia D.<sup>n</sup> Magín Jardín, contenido en el anterior interrogatorio há prestado juramento de fidelidad á S. M. según queda expresado en manos del S.<sup>or</sup> Conde de la Puebla del Maestre, Sumiller de Corps en ausencias y enfermedades del propietario el Almirante Marques de Hariza y Estepa.

Palacio viente y ocho de Julio de mil ochocientos diez y seis.

*[rubricado]* José Sessé y Beltrán

### **Documento Ma-Jar 27**

*Instancia de Magín Jardín solicitando que se le conceda en propiedad una de las dos plazas que desempeña en la Real Cámara.*

*En papel oficial. Con escudo Real coronado con inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

*Estampado en el margen superior.*

**+**

**Quarenta maravedis**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.**

Señor

D.<sup>n</sup> Magin Jardin Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla, y Supernu.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Camara de V. M.; con el mayor respeto expone a V. M. q.<sup>e</sup> abriendosele originado inmensos gastos tanto por razon de su empleo, como por haber echo transportar a su familia q.<sup>e</sup> es numerosa, como tambien socorrerla con sus cortas facultades para su supsistencia, el Sup.<sup>te</sup> se halla tan lleno de obligaci.<sup>es</sup> q.<sup>e</sup> no le queda otro medio q.<sup>e</sup> el de recurrir al magnanimo y piadoso corazon de V. M. a fin de q.<sup>e</sup> se digne concederle en propiedad, una de las dos Plazas q.<sup>e</sup> por espacio de un año a desempeñado a satisfaccion del director D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Brunetti. A no ser las circunstancias tan apuradas q.<sup>e</sup> el Sup.<sup>te</sup> experimenta nunca se ubiera propuesto molestarla alta atencion de V. M. pero biendo la grande beneficencia q.<sup>e</sup> V. M. usa con los infelices; se á animado a suplicarle esta Gracia q.<sup>e</sup> no tan solo redunda en su felicidad, como tambien en la de toda su familia, cuya Ruego al todo Poderoso conserbe la Amable é ymportante Vida de V. M. dilatados y felices años, para consuelo de esta Catolica Monarquia.

Madrid 13 de Marzo de 1817.

*[rubricado]* Magin Jardin

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 21 de Marzo de 1817

*Añadido por la mano de Fernando VII*

Concedido

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Anotado en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

Hallo la Solicitud del Esponente justa por ser cierto que esta desempeñando las dos Plazas de Clarinette y flauta en la R.<sup>l</sup> Camara de S.M. á satisfaccion de los Individuos que la componemos;

Madrid 18 de Marzo de 1817

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Brunetti.

**Documento Ma-Jar 28**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Sumiller de Corps para comunicarle que a Magín Jardín se le ha concedido una plaza en propiedad clarinete en la Real Cámara.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr

Condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud de D. Magin Jardin, Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla y Supernumerario de Camara, se ha servido S. M. concederle por decreto especial de este dia la propiedad de la plaza de Clarinete de Su R.<sup>l</sup> Camara que actualmente se halla desempeñando. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 21 de Marzo de 1817.

*[rubricado]* Conde de Miranda

*[dirigido a]* Sr. Sumiller de Corps.

*Escrito en la parte superior del margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Rdo. N° 116

*Se conserva un borrador de este documento.*

M M.

Palacio 21 de Marzo de 1817.

S.<sup>or</sup> Sumiller de Corps. +<sup>1</sup>

Exmo S.<sup>or</sup>

Condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud de D.<sup>n</sup> Magin Jardin, Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla y Supernum.<sup>rio</sup> de Camara, se ha servido S. M. concederle por decreto especial de este día la propiedad de la plaza de Clarinete *[en el interlineado superior]* de su r.<sup>l</sup> Camara *[en la línea]* que actualm.<sup>te</sup> se halla desempeñando *[tachado en la R.<sup>l</sup> Camara]*. De orn de S. M. lo comunico a V. E. para su intelig.<sup>a</sup> y efectos convent.<sup>es</sup>

Dios g.<sup>e</sup> &<sup>a</sup>

traslado al Contador gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa p.<sup>a</sup> id. +

traslado al Cardenal Patriarca p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> +

### **Documento Ma-Jar 29**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Sumiller de Corps para comunicarle que a Magín Jardín se le ha concedido una plaza en propiedad de clarinete en la Real Cámara.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr

“Con esta fha comunicó al Sumiller de Corps la R.<sup>l</sup> orden que Sigue.

Exmo Sr = Condescendiendo el Rey N. S. con la Solicitud de D. Magin Jardin, Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla y Supernumerario de Camara, se ha servido S. M. concederle por decreto especial de este dia la propiedad de la plaza de Clarinete de Su R.<sup>l</sup> Camara que actualmente se halla desempeñando.”

Lo que traslado a V. Em.<sup>a</sup> para su inteligencia.

Dios gue a V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

---

<sup>1</sup> Las cruces añadidas en este documento por otra pluma, seguramente corresponden a la marca del escribano para confirmar su realización. En la mayor parte de los casos se añadía a este efecto la abreviatura *fho*.



Palacio 21 de Marzo de 1817.

[rubricado] Conde de Miranda

[dirigido a] Sr. Cardenal Patriarca.

*Añadido en el margen superior por una mano diferente a la que redactó el cuerpo del documento.*

D. Magin Jardin

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

52

*Añadido en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

Enterado. R.

[rubricado] ilegible

### **Documento Ma-Jar 30**

*Borrador de un oficio posiblemente de la Secretaría de la Sumillería de Corps dirigido a la mayordomía mayor para solicitar que se aclare qué plaza, de las dos que desempeña Magín Jardín en la Real Cámara, le ha sido concedida.*

23 de Marzo de 1817.

D.<sup>n</sup> Magín Jardín, Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla y Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Camara.

En el adjunto memorial presentado a V. M. ha solicitado la propiedad de una de las dos plazas de Clarinete y Flauta que está desempeñando en la R.<sup>l</sup> Camara, y habiendo vajado á la Secretaria del Despacho de mi cargo con un concedido de V. M., convendria se dignase declarar, á cual de las dos plazas corresponde, si á la de Clarinete ô á la de Flauta para en su vista comunicar las órdenes correspondientes.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

29 mar.

*Anotado en el margen izquierdo por una tercera mano.*

de Clarinete.

*Anotado en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

fho en id.

### **Documento Ma-Jar 31**

*Borrador de un oficio de la Sumillería de Corps comunicando a Magín Jardín que se le ha concedido la plaza de Clarinete de la Real Cámara en propiedad.*

Sumillería de Corps.

El May.<sup>mo</sup> M.<sup>or</sup> del Rey N. S. con fecha 21 de Marzo ult.<sup>o</sup> me há comunicado el R.<sup>l</sup> orden siguiente

Aquí la R.<sup>l</sup> Orn. relativa á D.<sup>n</sup> Magín Jardín, Musico de Camara Reg.<sup>da</sup> con el N<sup>o</sup> 116.

La que traslado a V. de la misma R.<sup>l</sup> orn p.<sup>a</sup> su conocimiento y satisfacción.

Dios V.<sup>a</sup>

Palacio 8 de Abril de 1817.

C P

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Magín Jardín.

*Anotado en el margen izquierdo.*

R.º N° 111

**Anexo 1 Documento Ma-Jar 32**

*Instancia de Magín Jardín solicitando le sean entregada la fe de bautismo que presentó en 1815 para la oposición de clarinete.*

*En papel oficial con escudo en el centro con inscripción en el perímetro.*

**ISABEL II P · L · G · D · DIOS TEINA DE ESP · Y DE IND · 1835**

*En los lados del escudo en sendos rectángulos.*

**SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1835**

Esclentísimo Señor.

D.ª Magin Jardin primer Flauta de la R.ª Capilla de S. M. a V. E. hace presente que siendole indispensable la fe de Bautismo para hacer constar la edad que tiene para ser esceptuado de la quinta.

A. V. E. Suplica rendida.<sup>te</sup> se sirba mandar que se le entregue la que presento el año de 1815 por no serle posible mandar venir otra de su tierra. Gracias que Espera recibir del Macnanimio Corazon de V. E.

Madrid 17 de Diciembre de 1835

*[rubricado]* Magin Jardin

*Anotado en el margen izquierdo por una mano distinta de la que redactó el cuerpo del documento:*

Madrid 17 de Dbre de 1835

Al Archivo y entreguesele bajo recibo.

*[rubricado]* Ilegible

*Anotado en el pie del documento por la primera mano.*

Recibo la fe de Bautismo

Madrid 18 de Diciembre de 1835

*[rubricado]* Magin Jardin

**Documento Ma-Jar 33**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Intendente General de la Real Casa para comunicarle que Magín Jardín ha pasado a ocupar la plaza de primer clarinete en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**Real Capilla.**

Al receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla digo con esta fha lo siguiente

“S. M. la Reyna Gobernadora, se ha servido nombrar á D. Magin Jardin; Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla, para desempeñar la plaza de Primer Clarinete de la misma que resulta vacante por fallecimiento de D. Pedro Broca que la obtenia, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.”

Lo que traslado a V. S. de Real orden para su intelig.<sup>a</sup> y efectos consiguientes.

Dios gue a V. S. m.<sup>a</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 2 de Enero de 1839.

*[rubricado]* Pedro Jose Fuentes, el P.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Sr. Intend.<sup>te</sup> Gral de la R.<sup>l</sup> Casa

*Escrito en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

5 Enº = 1º

*Escrito en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Palacio 9 de En.º 1839 =

Diga la Contad.<sup>a</sup>

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ma-Jar 34**

*Expediente de la Contaduría General de la Real Casa recogiendo el nombramiento de Magín Jardín para la primera plaza de clarinete en la Real Capilla por fallecimiento de Pedro Broca.*

*En papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Madrid 2 de En.º de 1839.

**Mesa 1.<sup>a</sup>**

El R. Patriarca traslada la R.<sup>l</sup> orden que ha dirigido al Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla, por la que V. M. ha tenido a bien nombrar á D. Magin Jardin, flauta de la espresada R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>, p.<sup>a</sup> la plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete de la misma con el sueldo que actualmente disfruta.

*Anotado a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Nota. En 9 de En.º al Contador p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> diga.

Palacio 5 de Febrero de 1839. El Contador general se ha enterado de este nombramiento y nada tiene que decir acerca de él.

*Anotado a continuación por una tercera mano.*

Palacio 28 Feb.º 1839

S. M. se ha enterado: tramitabase a Contad.<sup>a</sup> el oficio del Patriarca

*[rubricado]* ilegible

*Anotado a continuación por una cuarta mano.*

fho 4 de M.<sup>zo</sup>

### **Documento Ma-Jar 35**

*Última página (faltan la pagina o páginas anteriores) de un expediente de la Contaduría General de la Real Casa recogiendo el nombramiento de Magín Jardín para la primera plaza de clarinete en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

### **CONTADURÍA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

se ha enterado del nombramiento que S. M. se ha dignado hacer en D. Magín Jardín Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla, para la plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete con el sueldo que actualmente disfruta, por estar asignados á la plaza que ahora obtuvo diez mil r.<sup>s</sup> y nada tiene que añadir respecto a dho nombramiento.

Palacio 5 de Febrero de 1839.

*[rubricado]* José Antonio Muñoz

*Escrito en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente a la que redactó el cuerpo del documento.*

9 Feb.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>

### **Documento Ma-Jar 36**

*Borrador de un oficio de la Intendencia General de la Real Casa dirigido al Contador General para informarle del nombramiento de Magín Jardín para la primera plaza de clarinete en la Real Capilla.<sup>2</sup>*

---

<sup>2</sup> A pesar de no incluir el oficio del Patriarca con la Real Orden de nombramiento, por las fechas en las que se redactó el documento debe tratarse del nombramiento de Jardín para la plaza de primer clarinete.

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 4 de Marzo de 1839.

Sor Contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa

El R. Patriarca de las Ynd.<sup>s</sup> me dice con fha 2 de En.<sup>o</sup> ult.<sup>o</sup> me dice lo sig.<sup>te</sup>

(Aquí el oficio)

Lo q.<sup>e</sup> traslado á V. S. de R.<sup>l</sup> orden p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y efectos consig.<sup>s</sup> Dios V.<sup>s</sup>  
fho.

**Documento Ma-Jar 37**

*Instancia de Magín Jardín solicitando un adelanto de su paga.*

*En papel oficial con escudo real en la parte superior con inscripción en el  
perímetro.*

**ISABEL. 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS ·  
1839 ·**

*En los lados del escudo en sendos rectángulos.*

**SELLO 4.<sup>o</sup> 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1839.**

Señora.

D. Magin Jardin primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Ca.<sup>ll</sup> de V. M. Con el debido respeto espone a V. M. que hallandose en el mayor apuro para poder satisfacer a sus acreedores; y poder continuar sosteniendo a una numerosa familia que estan bajo su amparo se ve obligado á molestar la alta atencion a V. M. y recurrir al piadoso y benefico corazon de V. M.

Suplicandole se digne mandar se le adelanten cuatro mesadas de su haber dejando el descuento de la cuarta parte hasta satisfacer dicha cantidad; gracia que espera alcanzar el suplicante de la benignidad y clemencia de V. M; mientras

queda rogando al Todopoderoso dilate por muchos año la importante vida de V. M. para la felicidad y consuelo de sus subditos.

Madrid a 10 de Julio de 1839

*[rubricado]* Magin Jardin

*Anotado en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

13 Julio 6.º

### **Documento Ma-Jar 38**

*Expediente de la Intendencia General de la Real Casa recogiendo la solicitud de Magín Jardín de un adelanto de cuatro mesadas de su sueldo.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Madrid 10 de Julio de 1839.

#### **Mesa 6.ª**

D. Magin Jardin, 1.º Clarinete de vtra R.ª Capilla.

Hace presente á V. M. hallarse en el mayor apuro para poder satisfacer a sus acreedores y sostener a su numerosa familia que estan bajo su amparo, por cuyas razones

Solicita que V. M. se digne mandar se le adelanten cuatro mesadas de su haber, descontandole la cuarta parte de ellas hasta satisfacerlas.

*Anotado a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 7 de Agosto de 1839



S. M. le concede las cuatro mesadas á descontar por cuartas partes.

fho. 8 id.

*[rubricado]* Ilegible.

fho. id.

*Anotado a continuación por una tercera mano.*

El 22 de id. remitió la Contaduría un libram.<sup>to</sup> de 3898 r.<sup>s</sup> 28 ms. A favor de espresado Jardín por los cuatro meses que S. M. se digno anticiparle; y en 29 le fue devuelto puesto a su continuación el Pagueuse correspondiente.

### **Documento Ma-Jar 39**

*Oficio del Intendente General de la Real Casa dirigido al Mayordomo Mayor para comunicarle que a Magín Jardín se le ha concedido el adelanto solicitado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Exmo. Señor.

He dado cuenta S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia de D. Magin Jardín primer Clarinete de la Real Capilla, en solicitud de que se dignase mandar que de sus haberes se le adelantasen cuatro mesadas, con el fin de atender con ellas al pago de sus acreedores y poder sostener á su numerosa familia, y en su vista se ha servido S. M. acceder á la referida instancia, mandando al propio tiempo, que este anticipo le sea descontado por cuartas partes. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 8 de Agosto de 1839.

*[rubricado]* Luis Piernas

*[dirigido a]* Sr. Mayordomo mayor de S. M.

*Anotado a lapicero en el margen izquierdo por una mano distinta de la que elaboró el cuerpo del documento, posiblemente por el personal del Archivo.*

C<sup>a</sup> 590/36

*Anotado por una tercera mano en el ángulo superior izquierdo, encima del membrete.*

Reg.<sup>do</sup> [ilegible] n<sup>o</sup> 30 de May.<sup>mia</sup>

*De este documento se conserva un borrador.*

Palacio 8 de Agosto de 1839.

Mesa 6<sup>a</sup>

Sr. Mayordomo mayor de S. M.

Exmo. Señor.

He dado cuenta a S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia de D. Magin Jardin primer Clarinete de la Real Capilla, en solicitud de que se dignase mandar que de sus haberes se le adelantasen cuatro mesadas, con el fin de atender con ellas al pago de sus acreedores y poder sostener á su numerosa familia; y en su vista se ha servido S. M. acceder á la referida instancia, mandando al propio tiempo, que *[tachado la referida] [en el interlineado superior y tachado]* dicho *[en el interlineado superior]* este *[en la línea]* anticipo le sea descontado por cuartas partes. De Real orden lo comunico á V. E. para su intelig.<sup>a</sup> y ef.<sup>o</sup> consig.

Dios &.<sup>a</sup>

Traslado á Contad.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> id. id.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Ma-Jar 40**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Pro-Capellán Mayor para comunicarle la concesión de un adelanto de su sueldo a Magín Jardín.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**MAYODROMÍA MAYOR de S. M.**

Yltmo. Sr.

El Yntendente geral. dela R.<sup>l</sup> Casa y Patrim.<sup>o</sup> me dice con fha. de 8 del corriente lo que sigue.

Exmo Sr. “He dado cuenta a S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia de D.<sup>n</sup> Magin Jardin primer Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de q.<sup>e</sup> se dignase mandar que de sus haberes se le adelantasen cuatro mesadas, con el fin de atender con ellas al pago de sus acreedores y poder sostener asu numerosa familia; y en su vista se ha servido S. M. acceder ála referida instancia, mandando al propio tiempo, que este anticipo le sea descontado por cuartas partes.”

Lo que traslado a V. S. Y. de orden de S. M. para su intelig.<sup>a</sup> y efectos oportunos.

Dios gue a V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Pal.<sup>o</sup> 15 de Agosto de 1839.

*[rubricado]* El Conde de Santa Coloma

*[dirigido a]* Sr. Encargado de la Pro-Capellania Mayor de S. M.

*Anotado en el ángulo superior izquierdo sobre el membrete por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R/ fº 225 L22 nº 52

*Escrito en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Mad.<sup>d</sup> 17 de Ag.<sup>to</sup> de 1839

Trasládese ál Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla p.<sup>a</sup> su debido conocimiento, quien hará entender al interesado que en lo sucesivo dirija todas sus solicitudes por conducto de esta dignidad como Gefe inmediato de la Capilla.

*[rubricado]* Ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho en id.

*Existe un borrador de este documento.*

M M

Ytmo. Sr.

El Yntem.<sup>ro</sup> geral dela R. Casa y Pat.<sup>o</sup> con fha de 8 del corriente me dice lo sig.<sup>te</sup>

Oficio

Y de R.<sup>l</sup> orden lo traslado a V. S. Y. para su intelig.<sup>a</sup> y efectos correspondientes.

Dios gue a V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Pal.<sup>o</sup> 15 de Agosto de 1839.

Sr. Encargado de la Pro-Capellania Mayor de S. M.

#### **Documento Ma-Jar 41**

*Orden de libramiento del anticipo solicitado por Magín Jardín. Se trata de un impreso oficial en el que figura un texto ya impreso y completado de forma manuscrita por el personal de la Contaduría General de la Real Casa. El texto impreso se ha consignado en negrita.*

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA REAL CASA.**

**Señor Don Manuel de Gaviria**

**Tesorero general de la Real Casa, Capilla, Caballeriza y Real Patrimonio de S. M.: se servirá V. S. entregar á D.<sup>n</sup> Magin Jardín primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, tres mil ochocientos cuarenta y ocho reales veinte y ocho m.<sup>s</sup> vellón**

**que en virtud de Real orden de 8 del actual**

**comunicada a esta Contaduría general de mi cargo por el Señor Yntendente** gral. int.<sup>o</sup> de la Real Casa se mandan librar por el importe de cuatro mesadas de las ya devengadas con el fin de poder atender al pago de sus acreedores y sustento de su numerosa familia; a descontar su reintegro por cuartas partes de las que en lo sucesivo se le vayan satisfaciendo.

**Cuya cantidad, en virtud de este Libramiento, de que queda tomada la razon en dicha Contaduría, y del Páguese del mismo S.<sup>r</sup> Yntendente**

**con el correspondiente recibo del interesado, se abonará a V. S. en data de la cuenta que diere de la Tesorería de S. M. que tiene á su cargo. Palacio 22 de Agosto de de 1839**

**Son 3.898 r.<sup>s</sup> 28 m.<sup>s</sup>**

Desde la nomina de Dice. De 1839 empezara a sufrir el descuento por cuartas partes p.<sup>a</sup> el reintegro de este anticipo.

**Tomada la razon en S.<sup>do</sup>**

*Anotado en el ángulo superior izquierdo.*

Sueldos de la R.<sup>l</sup> Capilla

*Anotado en el ángulo superior derecho. Años de 1838 y 39.*

**Documento Ma-Jar 42**

*Instancia de Isidro Ramón dirigida al Patriarca de las Indias para solicitarle que a Magín Jardín se le aplique la norma por la que los miembros de la Real Capilla no pueden servir en las orquestas de los Teatros.*

Escmo. S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias

D. Ysidro Ramon , profesor de musica con el debido respeto a V. E. espone: que por la secretaria de la Patriarcal, en justa consecuencia de la R.<sup>l</sup> Orden en que se previene que los profesores de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla no pueden asistir al Teatro, se pasó un oficio al S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Magin Jardin haciéndole presente esto mismo y notificandole la necesidad que tenia de abandonar aquel. Dho Profesor ha contestado al S.<sup>r</sup> Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla con fha del 3 „que se habia despedido de la Empresa de los Teatros asegurando á esta de paso que tiene R.<sup>l</sup> licencia de S. M. para continuar y desobedecer la primera Real Orden.

El esponente, Escmo. S.<sup>r</sup> no puede menos de hacer presente semejante conducta, pues se halla en el caso de optar a la plaza q.<sup>e</sup> contra la R.<sup>l</sup> Orden vigente, disfruta D.<sup>n</sup> Magin Jardin en los teatros: y para que V. E. tome, en vista de estos datos las medidas convenientes, dejando en el merecido lugar las ordenes de S. M.

Gracia que espero de la mucha justicia de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de septiembre de 1835

*[rubricado]* Isidro Ramon

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 11 de Setiembre de 1835.

Al Receptor con urgencia para que informe sobre todo lo que manifiesta este interesado.

*[rubricado]* Man.<sup>l</sup> Fraile Garcia

**Documento Ma-Jar 43**

*Informe del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca de las Indias en relación a la colaboración de Magín Jardín en las orquestas de los Teatros.*

Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla

Ex<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En cumplim.<sup>to</sup> de la perzeptuado por V. E. para que se llevasen a devil efecto las R.<sup>s</sup> orn que proiven a los musicos q.<sup>e</sup> tengan plaza en propiedad en la R.<sup>l</sup> Capilla, asistir alos Teatros, oficié en 1º del corr.<sup>te</sup> a D. Magin Jardin p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> las obedeciese, sin q.<sup>e</sup> le pudiera permitir el menor disimulo, y me contestó con fha del 5, haver dejado de tocar en los Teatros desde el día 3, estando siempre pronto a obedecer a sus superiores. Con efecto lo cumplió hta el día 9, en q.<sup>e</sup> bolvió como antes a desempeñar en ellos su plaza personalmente: Llamado amí presencia p.<sup>a</sup> que me dijese, de orden de quién, y porque había buuelto a los mencionados Teatros, me ha contestado q.<sup>e</sup> por haber llegado del R.<sup>l</sup> Sitio de S. Ildefonso en el mismo dia 9 D. Juan Ficher portador de un memorial q.<sup>e</sup> havia dirijido a S. M. la Reyna Gobernadora solicitando la gracia de poder continuar en su plaza en los Teatros, la que se prometía sele concedería, como lo habia hecho S. M. con el expresado Ficher, y q.<sup>e</sup> apremiado por el director de la empresa a q.<sup>e</sup> fuese a tocar personal.<sup>te</sup>, o que de lo contrario daría por vacante su plaza, y la proveheria en otro Profesor, se habia visto precisado a realizarlo desde el mencionado día, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> no fuese ilusoria la gracia de S. M. si como espresava, el decreto le era favorable; mas savedor de que el memorial ha bajado sin resolucion alguna, desde luego se despediría de las Teatros, y no bolveria mas á tocar en ellos, implorando clemencia por su falta. En su virtud me parece, atendido el bondadoso carácter se V. E. y la indulgencia con q.<sup>e</sup> justam.<sup>te</sup> trata á sus Subditos, que si lo cumple puntualm.<sup>te</sup> como ofrece, puede por esta vez disimular al mencionado D. Magin Jardin, puesto que no ha sido su intencion la de contravenir alas anteriores R.<sup>s</sup> ordenes, y sí dejarse llevar de alagueñas esperanzas q.<sup>e</sup> le lisonjeaban, lo que es tan habitual en los hombres en casos semejantes cuando hacen pretensiones.

Debuelvo a V. E. la exposicion de D. Ysidro Ramon y Ruego al S.<sup>or</sup> Conserve su vida m.<sup>s</sup> años.

Madrid 14 de Set.<sup>re</sup> de 1835

Exmo Señor

*[rubricado]* José Ramírez de Arellano

*[dirigido a]* Exmo. S.<sup>or</sup> Patriarca de la Ynd.<sup>s</sup>

### **Anexo 1 Documento Ma-Jar 44**

*Dos páginas, probablemente elaboradas por el personal del archivo, con la finalidad de servir de portada o introducción a una serie de documentos relativos a un tema o hecho. Fueron redactados en la misma época aunque por diferentes escribientes.*

#### ***Página 1***

Madrid   Año de 1839

Mesa 1<sup>a</sup>

El R. Patriarca comunica el nombram.<sup>to</sup> de D. Magin Jardin p.<sup>a</sup> la plaza de 1<sup>er</sup> clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

fho 4. Marzo

*Ángulo superior izquierdo anotado por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

4

*Ángulo superior derecho anotado por una tercera mano y a lápiz.*

nº 6



***Página 2***

Madrid   Año de 1839

Mesa 6ª

D. Magin Jardin 1<sup>er</sup> clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

solicita

que de sus haberes se le adelanten cuatro mesadas para pagar a sus acreedores, descontándosele estas por 4.<sup>as</sup> partes.

fho 8. Agosto

*Ángulo superior izquierdo anotado por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

8

*Ángulo superior derecho anotado por una tercera mano y a lápiz.*

nº 3

**Documento Ma-Jar 45**

*Expediente elaborado por la Secretaría de la Real Capilla, probablemente para pasar a despacho con el Patriarca, recogiendo la instancia de Magín Jardín solicitando permiso para contraer matrimonio con su sobrina.*

*En papel oficial con el membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 24 de Agosto de 1848

Don Majin Jardin, Primer Clarinete de la Real Capilla Musica.

Espone á S. M.: Que desea contraer matrimonio con su sobrina D.<sup>a</sup> Maria Angela Jardin natural de esta Corte, previas las licencias necesarias de Su Santidad. Por tanto

Solicita la Real licencia.

Acompaña la partida de bautismo de D.<sup>a</sup> Maria Angela Jardin, por la cuál consta que nació el dia 7 de setiembre de 1821,, habiendo sido bautizada enla Parroquia de San Yldefonso el 11 del mismo mes, y que és hija legítima de D. Mariano y Doña Josefa Garcia.

rrota

Es pública y notoria la buena conducta de la D.<sup>a</sup> Maria Angela asi como el que permanece soltera, sin nota, y de buena vida y costumbres. No necesitan consentimiento paterno, por q.<sup>e</sup> los dos son de mayor edad, por lo que podrá pasar la instancia con apoyo al Gobierno de Palacio, ó V. E. resolverá lo que crea mas conveniente.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

con la nota

*[rubricado]* ilegible

*Anotado por una tercera mano.*

Concedida por R. O. de 14 de Set.<sup>e</sup> de 1848.

#### **Documento Ma-Jar 46**

*Borrador de un oficio del Patriarca de Indias dirigido al Gobernador de Palacio para remitirle la solicitud de permiso para contraer matrimonio presentada por Magín Jardín.*

Mad.<sup>d</sup> 7 de setiembre de 1848

Señor Gobernador de Palacio

Exmo. Sor = Tengo el honor de pasar a manos de V. E. la adjunta instancia *[tachado de]* con el documento que la acompaña en la cual + *[en el interlineado superior]* + D.<sup>n</sup> Magin Jardín 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla *[en la línea]* solicita R.<sup>l</sup> licencia para contraer matrimonio con su sobrina D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angela Jardín previas las licencias necesarias de S. S.

Por los informes que he tomado resulta ser publico y notorio que D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angela es soltera, sin nota y de muy buena vida y costumbres por lo cual y siendo los dos de mayor edad creo bastante el documento que acompaña, sin que se me ofrezca reparo en que V. E. si lo tiene a bien se sirva trasladar al R.<sup>l</sup> animo de S. M. la Reyna N .S. (q d g) á la consideracion de la espresada instancia. D. & fho

**Documento Ma-Jar 47**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle la licencia concedida a Magín Jardín para contraer matrimonio con su sobrina.*

*En papel oficial con membrete impreso en el margen superior izquierdo.*

**GOBIERNO DE PALACIO.**

Exmo. Sr.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> en despacho de este día se ha dignado acceder á una instancia de Don Magin Jardín 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla concediendole su Real permiso para contraer matrimonio con su sobrina Doña Maria Angela Jardín puesto que ha obtenido la necesaria dispensa. De Real Orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 11 de Setiembre de 1848

*[rubricado]* Miraflores

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 20 de Setiembre de 1848.

Trascribasé al Ynteresado y Receptor de la Real Capilla

*[rubricado]* R. Ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho.

#### **Documento Ma-Jar 48**

*Oficio de la Inspección General dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle que debe ponerse a Magín Jardín en cuarentena ya que un hijo suyo padece sarampión.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

#### **INSPECCIÓN GENERAL DE OFICIOS Y GASTOS DE LA REAL CASA**

Exmo Señor

El Medico Cirujano de la R.<sup>l</sup> Familia D. Francisco Alonso en oficio fha de hoy me dice lo que copio.

“Estoy visitando desde ayer a un hijo de D. Magin Jardin musico de la R.<sup>l</sup> Capilla que se halla padeciendo sarampion.” Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para en cumplimiento de lo que dispone el articulo 222 de la ordenanza se sirva dar la orden de incomunicación con la R.<sup>l</sup> servidumbre á dicho empleado por cuarenta dias.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 11 de Abril de 1855.

Exmo Sr.

P. e. Y

*[rubricado]* Nicolás de Ybarrola

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias.

*Escrito en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo principal del documento.*

Aranjuez 15 de abril de 1855.

Trascríbase al Receptor de la Real Capilla para su cumplimiento.

*[rubricado]* Ilegible

*Anotado en el margen izquierdo por una tercera mano.*

fho id..

*Anotado en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Rf.º \_220\_v.to

#### **Documento Ma-Jar 49**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle que debe ponerse a Magín Jardín en cuarentena ya que un hijo suyo padece sarampión.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo,*  
**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Escmo Señor

Con fecha de ayer me dice el Médico Cirujano de la R.ª Familia D. Gabriel Usera, lo que sigue.

“En el día de hoy he visitado un niño que padece sarampión, y es hijo del Músico de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Magín Jardín”.

Lo que traslado a V. E. de R.<sup>l</sup> orden á fin de que en conformidad á lo disuesto en el artículo doscientos veinte y dos de la ordenanza, se sirva prevenir al interesado que por espacio de cuarenta días se, abstenga de comunicarse con la R.<sup>l</sup> Servidumbre.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 9 de Marzo de 1859.

*[rubricado]* José de Ybarra

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias.

*Escrito en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo principal del documento.*

Madrid 11 de marzo de 1859.

Trascríbase al Receptor dela Real Capilla para su noticia y cumplimiento.

*[rubricado]* Ilegible

*Anotado en el margen izquierdo por una tercera mano.*

fhoid\_

*[rubricado]* ilegible

### **Documento Ma-Jar 50**

*Borrador de un oficio del Consejo de Administración del Patrimonio dirigido a Magín Jardín para comunicarle la supresión de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.**

de octubre de 1868

A D. Magín Jardín

Este Consejo en cumplimiento del art.º 2º del Decreto del Gobierno Provisional de 15 de Octubre, ha acordado suprimir la Capilla de Palacio, donde V. prestaba sus servicios. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

fho

**Documento Ma-Jar 51**

*Oficio del Consejo de Administración del Patrimonio para comunicar a Magín Jardín la supresión de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.**

Este Consejo en cumplimiento del Art.º 2º del Decreto del Gobierno Provisional de 15 de Octubre, ha acordado suprimir la Capilla de Palacio donde V. prestaba sus servicios. Lo que comunico a V. para su conocimiento u efectos oportunos.

Madrid      de Octubre de 1868

El Secretario Gen.<sup>l</sup> Gefe administrativo

A D. Magín Jardín

**Documento Ma-Jar 52**

*Escrito de Ángela Jardín para comunicarle al Patriarca de las Indias el fallecimiento de Magín Jardín.*

Ecmo. Señor.

En el día de hoy ha fallecido mi esposo D.<sup>n</sup> Magin Jardin primer Clarinete q.<sup>e</sup> ha sido dela Capilla Real desde el año de 1.815 hasta su muerte.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para los fines a que haya lugar.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Feb.<sup>o</sup> de 1869

Ecmo. Sr.

*[rubricado]* Angela Jardin de Jardin

*[dirigido a]* Ecmo. Sr. Patriarca delas Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 3 de Marzo 1869

Participo al Y. S. Director Gral. del Patrim.<sup>o</sup> que fué de la Corona

### **Documento Ma-Jar 53**

*Oficio de la Pro-capellanía de Palacio dirigido al Director General de Patrimonio para comunicarle el fallecimiento de Magín Jardín.*

Pro-Capellania de Palacio

Ylmo. Sor.

Con fecha 17 de Febrero pp. ha fallecido en esta Capital D. Magin Jardin primer clarinete que ha sido de la Capilla de Palacio.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. Y. para los fines cosiguiente.

Dios gue. á V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3 de Marzo de 1869.

*[rubricado]* D.<sup>n</sup> Vicente Valls

*[dirigido a]* Ylmo. Sor. Director Gral. del Patrim.<sup>o</sup> que fué de la Corona.



*Anotado en el margen superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 3 M.<sup>zo</sup> N.1º.

*Se conserva un borrador de este documento*

Y. S. Director Gral. del Patrim.<sup>o</sup> que fué de la Corona

Madrid 3 de Marzo 1869

Y. S. = Con fha 17 de Febrero pp.<sup>do</sup> ha fallecido en esta Capital D. Magin Jardin primer clarinete que ha sido de la Capilla de Palacio.

Lo que pongo en el Superior conocimiento de V. S. Y para los fines consiguientes.

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho id

#### **Documento Ma-Jar 54**

*Antecede la instancia una página que hace las veces de portada. Posiblemente redactada por el personal del Archivo Real.*

Personal Nº [tachado 883] 31

Negociado 1º

1869

Dª Angela Jardin, V.<sup>da</sup> de D. Magin Jardin, solicita un certificado de la concesión de permiso p.<sup>a</sup> contraer matrimonio.

*Instancia de Ángela Jardín dirigida al Director General de Patrimonio solicitando que se le expida un certificado de la concesión de permiso para contraer matrimonio. En papel timbrado oficial con la imagen de un ángel sentado con un añafil o trompeta recta en cada mano e inscripción.*

**SELLO 9º AÑO 1869. HABILITADO POR LA NACION. 200. MILESIMAS**

Ylmo. Sr. Director gral. del Patrimonio q.<sup>e</sup> fue de la Corona.

D.<sup>a</sup> Angela Jardin, viuda de D. Magin Jardin, 1.<sup>er</sup> Clarinete que fue de la R.<sup>l</sup> Capilla desde el año 1815 hasta el mes de Feb.<sup>o</sup> ult.<sup>o</sup> que fallecio, a V. Y. con el respeto debido hace presente:

que en 1848 le fue concedida R.<sup>l</sup> licencia a su referido esposo p.<sup>a</sup> contraer matrimonio con la exponente, la cual le fue comunicada p.<sup>r</sup> el Ecmo. Sr. Patriarca delas Yndias, mas habiendose estraviado aquel traslado, y necesitando acreditarlo la esponente

A V. Y. suplica se sirva dar las ordenes p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> el S.<sup>or</sup> Archivero de la citada Capilla, ó de la Patriarcal, se le espida el Certificado correspondiente a la concesion del R.<sup>l</sup> permiso p.<sup>a</sup> contraer matrimonio, a cuya gracia vivira reconocida.

Madrid 28 de Abril de 1869

Ylmo. Sr.

*[rubricado]* Angela Jardin de Jardin

*Añadido en el margen superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R/J 29 Ab.<sup>l</sup> N. 1.<sup>o</sup>

**Documento Ma-Jar 55**

*Expediente de la Secretaría de la Dirección General de Patrimonio. Recogiendo la solicitud de Ángela Jardín de una copia del permiso concedido a Magín Jardín para contraer matrimonio con ella. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MINISTERIO DE HACIENDA. DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA. [tachado Comision de inventarios]**

28 de abril de 1869.

D.<sup>a</sup> Angela Jardin, V.<sup>da</sup> de D. Magin Jardin, 1.<sup>er</sup> Clarinete que fué de la R.<sup>l</sup> Capilla, espone q.<sup>e</sup> habiendo fallecido su esposo y teniendo necesidad de presentar la licencia que le fué otorgada p.<sup>a</sup> contraer matrimonio; suplica se le espida un certificado de aquella por habersele extraviado.

Nota/

No costando en el espediente personal del Esposo dela recurrente el R.<sup>l</sup> permiso que dice le fué concedido p.<sup>a</sup> contraer matrimonio, el que suscribe cree que debe remitirse la citada solicitud al Juez de la Capilla á fin que si obrase en aquella dependencia, se espida desde luego dha copia.

Madrid 17 de Mayo de 1869.

[rubricado] Luis A. Lapergue

*Anotado a continuación por una mano distinta de la que redactó el cuerpo del documento.*

18 de Mayo

Conforme

[rubricado] Ilegible

fho en id.

**Documento Ma-Jar 55**

*Oficio del Director General de Patrimonio dirigido al Juez de la Real Capilla remitiéndole la instancia de Ángela Jardín solicitando copia del permiso concedido a su esposo para contraer matrimonio con ella.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MINISTERIO DE HACIENDA. DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.**

No constando en esta Direccion el Real permiso solicitado por D.<sup>a</sup> Angela Jardin, V.<sup>da</sup> de D. Magin Jardin, Musico que fué de la Capilla de Palacio, remito á V. la adjunta instancia, producida por la misma, á fin de que si en la Dependencia de su cargo existe el permiso otorgado a su esposo para contraer matrimonio, espida V. á la interesada certificado de dicho documento. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguiente.

Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Mayo de 1869

El Director general,

*[rubricado]* Man.<sup>l</sup> de *[ilegible]*

*[dirigido a]* Sr. Juez de la Capilla de Palacio

*Se conserva un borrador de este documento. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MINISTERIO DE HACIENDA. DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA. *[tachado Comision de inventarios]***

18 de abril de 1869.

Al Juez de la Capilla de Palacio.

No constando en esta Direccion el R.<sup>l</sup> permiso solicitado por D.<sup>a</sup> Angela Jardin, V.<sup>da</sup> de D. Magin Jardin, Musico que fué de la Capilla de Palacio, remito á V. la adjunta instancia, producida por la misma, á fin de que si en la Dependencia de

su cargo existe el citado permiso otorgado a su esposo p.<sup>a</sup> contraer matrimonio, espida V. á la interesada un certificado de dho docum.<sup>to</sup>

Lo que comunico a V. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &. <sup>a</sup>

Madrid 18 de Mayo de 1869

*Anotado a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho S. 20.

*Anotado en el margen superior, por una tercera mano.*

Ab.<sup>l</sup> 29/69      R/J

### **Documento Ma-Jar 57**

*Instancia de Ángela Jardín solicitando que le sean devueltos algunos algunos documentos con el fin de poder solicitar la pensión correspondiente a la viudedad.*

*En papel aparece timbrado en el que aparece una mujer sentada y a sus pies un león sostiene en la mano una rama vegetal, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 11º / AÑO 1871 / 50 C DE PESETA.**

D.<sup>a</sup> Angela Jardin Viuda de D.<sup>n</sup> Magin Jardin, primer clarinete que fue, por espacio de 55 años dela R.<sup>l</sup> capilla, y cuya plaza octubo por oposición, puesta a los R.<sup>s</sup> pies de V. M. le hago presente, que su citado esposo estuvo desempeñando la dicha plaza, hasta el 17 de febrero de 1869, que fallecio. En tal estado la recurrente á cudio con todos los documentos necesarios p.<sup>a</sup> probar su derecho á la viudedad que le corresponde al Ecmo. S.<sup>r</sup> Ministro de Hacienda, por pertenecer ya los bienes que fueron de la Corona á aquel departamento y cuyo superior jefe los remitió al director G.<sup>l</sup> de dicho patrimonio en el mes de

Mayo del citado año de 1869, pero habiendosele manifestado posteriormente que todo estos documentos tiene que remitirlos al tribunal de clases pasivas, por pertenecer ya estas concesiones a dicho tribunal.

A. V. M. suplico tenga a bien mandar me sean debultos dichos documentos p.<sup>a</sup> poderlos presentar en clases pasivas con el fin de obtener la viudedad correspondiente.

Madrid 15 de Enero de 1871

Señor.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Angela Jardin Viuda de Jardin

*Anotado en el ángulo superior izquierdo y escrito en sentido perpendicular al cuerpo del texto:*

R.º 20 En.º

#### **Documento Ma-Jar 58**

*Documento elaborado por personal de Secretaría a fin de servir de portada o agrupar una serie de documentos relativos al enunciado del título.*

#### **1879 Sección de Casa**

La Junta de Comisiones civiles.

Remite á informe una nota de los servicios prestados por D. Magin Jardin y Jardin

#### **Documento Ma-Jar 59**

*Oficio de la Junta de Pensiones Civiles dirigido al Intendente General de la Real Casa para que informe en relación a la petición de la pensión de viudedad solicitada por Ángela Jardín.*

*Se trata de un impreso oficial tipo con un texto preestablecido en imprenta (tipo de letra negrita) complementado por anotaciones realizadas a mano (tipo de letra regula). En el ángulo superior izquierdo está impreso el membrete correspondiente.*

## **JUNTA DE PENSIONES CIVILES**

Exmo. Sor.

**En el expediente promovido por Don Magin Jardin y Jardin en solicitud de su clasificacion en dicho concepto, pretende el abono de servicios que expresa la adjunta nota, que remito á V. E. para que, con devolucion de la misma, se sirva informar lo que corresponda acerca de la exactitud de los indiciados servicios.**

**Dios guarde a V. E. muchos años.**

**Madrid 23 de Julio de 1879**

**El Vocal Jefe de la Seccion,**

*[rubricado]* José M<sup>a</sup> Magallon

Exmo. Señor Intendente Gral de la Real Casa y Patrimonio

*En el margen superior de la página aparece estampado un sello y cumplimentado en su interior de forma manuscrita.*

## **INTENDENCIA GEN DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

**30 JULIO 79**

**ENTRADA.**

Sr. Calvo

J/139

*En el margen izquierdo anotado por una tercera mano aparece escrito:*

2<sup>a</sup> Seccion

**Documento Ma-Jar 60**

*Borrador de un oficio de la Intendencia General de la Real Casa dirigido a la Junta de Pensiones Civiles para remitirles la hoja de servicio de Magín Jardín.*

*En el ángulo superior izquierdo aparece un sello estampado con un escudo apenas reconocible donde se aprecian las palabras:*

**LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

*Junto al escudo anterior aparece estampado el sello de salida:*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

**18 SET<sup>BRE</sup> 79**

**SALIDA.**

*En el propio sello de salida anotado por una mano distinta de la que elaboró el documento.*

Sr. Calvo

J/139

18 Set.<sup>bre</sup> 1879

Al Jefe de la 2ª Sección de la Junta de Pensiones Civiles.

El archivero gral. de la R.<sup>l</sup> Casa a quien remito o informe la comunicacion de V. fha 23 de julio pas.<sup>do</sup> con la hoja se servicios de D. Magin Jardin y Jardin q.<sup>e</sup> la acompañaba me dice lo sig.<sup>te</sup>

Ilmo. Sor. A la R.<sup>l</sup> ord. fha 14 de Ag.<sup>to</sup> *[ilegible]* (Cópiese hasta, con el mismo sueldo q. disfrutaba")

De R.<sup>l</sup> ord. lo transcribo á V. para su inteligencia, devolviendole la regenerada hoja de servicios q.<sup>e</sup> acompañaba á la citada comunicación á q.<sup>e</sup> contesto.

Dios G.

*[rubricado]* ilegible



**Documento Ma-Jar 61**

*Expediente, posiblemente redactado por la secretaría de la Intendencia General de la Real Casa recogiendo los informes relativos a la vida laboral de Magín Jardín para elevarlos a la Junta de Pensiones.*

Madrid 23 de Julio de 1879

La junta de Pensiones civiles remite una nota referente a los servicios prestados en la Real Casa por D. Magin Jardin y Jardin a fin de que la informe acerca de la exactitud de dhos servicios

Nota: La comunicación que queda estractada y nota a que la misma se contrae pudiera, en opinión del oficial que suscribe, pasarse á informe del Sr. Archivero gral. de la Real Casa, p.<sup>a</sup> el que emita tracribase a la Junta de Pensiones civiles.

*[ilegible]* resolvera

13 Ag.<sup>to</sup> 1879

*[rubricado]* C.<sup>te</sup> de Santiago

*Anotado en el margen izquierdo por una segunda mano.*

Conforme *[ilegible]*

fho en 14 Ag.<sup>to</sup> 1879

*Continúa la redacción del documento una tercera mano.*

En 12 de Set.<sup>e</sup> de 1879 devuelve el Archivero gral. la comunicación que se le pasó á informe y le emite diciendo que D. Magin Jardin fue nombrado por Real orden de 29 de Nov.<sup>e</sup> de 1815 segundo clarinete de la Real Capilla con el sueldo de 10 ¢ r.<sup>s</sup> cuya plaza ganó por oposición y de la que tomó posesion en el mismo día. Que por otra Real orden de 21 M.<sup>zo</sup> de 1817 se le nombró clarinete de la real Cámara con 12 ¢ r.<sup>s</sup> de cuya plaza tomó posesion en el mismo día. Que por otra Real orden de 19 de Nov.<sup>e</sup> de 1823 fue declarado cesante. Que por otra Real orden de 26 de Oct.<sup>e</sup> de 1834 fue nombrado clarinete de la Real Capilla con 12

℥ r.<sup>s</sup>. Que por otra Real orden de 2 de Enero de 1839 fue nombrado primer Clarinete de la Real Capilla con el mismo sueldo que disfrutaba.

*Continúa la redacción del documento una cuarta mano.*

Nota: En vista del precedente informe el negociado creé se pudiera trasmitir al Gefe de la 2ª Sección de la Junta de Pensiones Civiles en contestación á la comunicación de 23 de julio pp.<sup>do</sup> devolbiendole la hoja de servicios q.<sup>e</sup> acompañaba; V. E. sin embargo resolverá lo q.<sup>e</sup> tenga a bien.

Palacio 17 de Set.<sup>bre</sup> 1879

*[rubricado]* Antonio Gimenez Jilores

Con fha 18 e trasmitió al Gefe de la 2º Seccion de la junta de Pensiones Civiles.

*Anotado en el margen izquierdo por la misma mano que realizó una anotación similar en la primera página del documento.*

Conforme *[ilegible]*

### **Documento Ma-Jar 62**

*Borrador de un oficio de la Intendencia General de la Real Casa dirigido a la Junta de Pensiones Civiles en relación a los servicios prestados por Magín Jardín.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

*Junto al membrete aparece estampado un sello.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

**14 AGOSTO 79**

**SALIDA.**

*En el propio espacio ocupado por el sello de salida anotado por una mano distinta de la que elaboró el documento.*

Sr. Calvo

J/139

14 agosto 1879

Sr. Archivero gral. de la Real Casa

De Real orden paso a informar de la adjunta comunicación de la junta de Pensiones civiles, y nota que en la misma se menciona referente a servicios prestados en la Real Casa por D. Magín Jardín y Jardín.

Dios &.<sup>a</sup>

*Anotado a continuación por otra mano.*

fho

### **Documento Ma-Jar 63**

*Oficio del Archivo General de la Real Casa dirigido a la Intendencia General para remitirle el informe en relación a los servicios prestados por Magín Jardín.*

*En papel oficio con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

### **ARCHIVO GENERAL DE LA REAL CASA**

*Junto al membrete aparece estampado un sello.*

### **INTENDENCIA GRAL. DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

**17 SET<sup>BRE</sup> 79**

**ENTRADA**

*En el propio espacio ocupado por el sello de entreda anotado por una mano distinta de la que elaboró el documento.*

Sr. Calvo

J/139

Ylmo. Sr.

Ala Real orden fha. 14 de Agosto último en que se me manda informar acerca de los servicios prestados por D. Magin Jardín en la Real Casa, debo contestar como ampliación del extracto que remite la Junta de Pensiones civiles con su oficio de 23 de Julio pasado, que adjuntos devuelvo, que el citado Jardín fué nombrado por Real orden de 29 de Noviembre de 1815 segundo clarinete de la Real Capilla con el sueldo de Diez mil r.<sup>s</sup> v.<sup>s</sup>, cuya plaza ganó por oposicion, tomando posesion en el mismo día desde el cual se le abonó su haber.

Por Real orden de 21 de Marzo de 1817 se le nombró clarinete de la Real Cámara con doce mil r.<sup>s</sup> v.<sup>s</sup> que estaba desempeñando como supernumerario sin sueldo, de cuya plaza tomó posesion el mismo día.

Por otra Real orden de 19 de Noviembre de 1823 fué declarado cesante. Y por Real orden de 26 de Octubre de 1834 se sirvió S. M. nombrarle clarinete de la Real Capilla con doce mil r.<sup>s</sup> v.<sup>s</sup> en la nueva planta aprobada en dicho día.

Por otra Real orden de 2 de Enero de 1839 le nombró S. M. primer clarinete de la Real Capilla con el mismo sueldo que disfrutaba.

Es cuanto puedo informar acerca de los servicios prestados por este interesado.

Dios gue. a V. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 12 de Setiembre de 1879

*[rubricado]* José de Güemes

*[dirigido a]* Ylmo. Sr. Secretario de la Yntendencia gral. de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo a lápiz por otra mano.*

139

**Documento Ma-Jar 64**

*Página final de un oficio dirigido al Pro-Capellán Mayor, probablemente para comunicarle la necesidad de que Magín Jardín se someta a una cuarentena. No se ha localizado la página anterior de este oficio.*

Real servidumbre por cuarenta días.

Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 16 de Mayo de 1856

*[Rubricado]* Ilegible

*[dirigido a]* Exmo. Sor. D. José Acisclo Valles, Procapellán y limosnero mayor de S. M.

**Expediente personal de Pedro Broca  
AGP, Personal, Caja 16688, Expediente 2**



**Documento Pe-Bro 01**

*Documento formado por ocho páginas probablemente redactadas por el personal del Archivo General de Palacio en diversas épocas para servir de separación entre secciones del expediente personal de Pedro Broca o para hacer referencias a otras secciones del propio archivo. Ninguno de ellos ha podido ser ubicado junto a otros documentos o secciones del expediente.*

**Página 1**

Antecedentes

**Página 2**

Esta orden se ha comunicado al Ministerio de Hacienda sin duda por equivocación, pues el conservatorio de Música depende ahora de Fomento.

*Anotado por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Se trasladó [sic] á Fomento hasta profesor.

**Página 3**

Broca D. Pedro

Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla

Por Real orden de 6 de Junio de 1834 y lista que acompaña, fué separado sin sueldo ni consideración algunas.

Vease expediente de esta fecha colocado en Real Capilla.

**Página 4**

Broca D. Pedro



Por Real orden de 30 de Noviembre de 1835 se le repuso en el destino de primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla

Este exped.<sup>te</sup> queda en R.<sup>l</sup> Capilla colocado en su fho. por comprender otros puntos.

Página 5

*Ángulo superior izquierdo.* R.<sup>l</sup> Capilla

27 de Enero de 1836

D. Pedro Broca 1.<sup>er</sup> clarinete se le clasifica por el tiempo de cesante.

La orden original en la R.<sup>l</sup> Casa fha. ut supra

Página 6

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Casa de Campo.

Página 7

D. Pedro Broca

Vease en particular el expediente de oposicion a las plazas d Clarinete

Página 8

*Ángulo superior izquierdo:* 12.

Broca D. Pedro

1.<sup>er</sup> Clarinete

Su fallecimiento en la Habana y entrega delas mesadas devengadas, consta en exped.<sup>te</sup> fho. 17. Mayo de 1840 acerca de la viudedad desu mujer D.<sup>a</sup> Lucía Bustamante cuyo exped.<sup>te</sup> podrá verse.

**Documento Pe-Bro 02**

*Hoja de Servicio de Pedro Broca. Para la transcripción de este documento hemos utilizado letra en negrita para el texto impreso en el documento de origen, reservando la letra regular para las anotaciones manuscritas que cumplimentan el documento.*

**HOJA DE SERVICIOS**

**de D. Pedro Broca, Capitan g.<sup>do</sup> de Ynf.<sup>a</sup> y 1<sup>er</sup> Clarin.<sup>te</sup> Cesant.<sup>e</sup> de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> natural de Barcelona estado casado de 44 años de edad.**

| FECHA<br>DE LOS NOMBRAMIENTOS         | DESTINOS QUE HA SERVIDO<br>Y EN VIRTUD DE QUÉ NOMBRAMIENTOS.                                                                                                                  | SUELDO | AÑOS DE SERVICIO<br>DE CADA UNO |        |       |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------|--------|-------|
|                                       |                                                                                                                                                                               |        | Años.                           | Meses. | Días. |
| 12 Junio 1799                         | Clarinete de Ordenanza en el Prov. <sup>l</sup> de Cuenca                                                                                                                     |        | 8                               | 3      |       |
|                                       |                                                                                                                                                                               |        | 9..                             | 3.     | 3.    |
| 15 Sepbre 1808                        | Cabo 2. <sup>o</sup> de Volunt. <sup>s</sup> de Zafra                                                                                                                         |        | 2.                              | 5.     | 16    |
| 1 <sup>o</sup> Marzo 1811.            | Cabo 1 <sup>o</sup> del Regim. <sup>to</sup> Ynf. <sup>a</sup> 2. <sup>o</sup> de Badajoz.                                                                                    |        | 5.                              | 2.     | 24    |
| 25. Mayo 1816.                        | Musico del R. <sup>l</sup> Cuerpo de la persona del Rey.                                                                                                                      |        | 3.                              | 2.     |       |
| 25. Julio 1819                        | Por oposicion pública entró en la R. <sup>l</sup> Capilla con plaza de Supernumerario de Clarinete en virtud de R. <sup>l</sup> orden perteneciendo á dho cuerpo de Guardias. |        | 3.                              | 8.     | 7     |
| 2 Abril 1823                          | Subteniente del 2. <sup>o</sup> Batallon de Guipozcoa por R. <sup>l</sup> Despacho                                                                                            |        | ..                              | 1..    | 19..  |
| 21 Mayo 1823                          | Teniente del Batallon de Guias por R. <sup>l</sup> Despacho                                                                                                                   |        | ..                              | 11     | 17    |
| 1. <sup>o</sup> En. <sup>o</sup> 1824 | 1. <sup>er</sup> Clarinete de la R. <sup>l</sup> Capilla por fallecim. <sup>to</sup> de D. Fran. <sup>co</sup> Schindeler, con sueldo de.....                                 | 11000. |                                 |        |       |
|                                       | Primer Clarinete de Cam. <sup>a</sup> con el de.....                                                                                                                          | 6000.. |                                 |        |       |
| 18 Marzo 1826                         | Obtuvo grado de Capitan de Ynf. <sup>a</sup> p. <sup>r</sup> R. <sup>l</sup> Desp. <sup>o</sup>                                                                               |        |                                 |        |       |
| 8 Sepbre 1830                         | Maestro de Clarinete del R. <sup>l</sup> Conservat. <sup>o</sup> de Maria Cristina por R. <sup>l</sup> Orden, Sueldo de                                                       | 6000.. |                                 |        |       |
|                                       | De activo Serv. <sup>o</sup> en la R. <sup>l</sup> Casa sin contar el tpo. q. <sup>e</sup> Sirvio en Guard. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> ya está anotado.....                 |        | 10..                            | 5..    | 7..   |

| FECHA<br>DE LOS NOMBRAMIENTOS | DESTINOS QUE HA SERVIDO<br>Y EN VIRTUD DE QUÉ NOMBRAMIENTOS.                                                                                                      | SUELDO | AÑOS DE SERVICIO<br>DE CADA UNO |        |       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------|--------|-------|
|                               |                                                                                                                                                                   |        | Años.                           | Meses. | Días. |
| 7 Junío 1834                  | Esta sin ejercicio en la R. <sup>l</sup> Casa .                                                                                                                   |        |                                 |        |       |
| 26. Julio 1835.               | Mandado reponer, de R. <sup>l</sup> orden, en su plaza.                                                                                                           |        | 1..                             | 4..    | 23..  |
|                               | Abono de años de servicio por la pasada guerra de la Yndepend. <sup>a</sup> segun R. <sup>l</sup> Orden de 20 de Ab. <sup>l</sup> de 1815.. y ordenes posteriores |        | —                               | —      | —     |
|                               | Total de años de Servicio desde 12. Junio de 1799.. á 1834.. sin abono ni interrupcion                                                                            |        | 36..                            | 8..    | 20.   |
|                               | Abono de Campaña.....                                                                                                                                             | .....  | 6.                              | 4.     | 17    |
|                               | Total de Servicios.....                                                                                                                                           | .....  | 41.                             | 4.     | 12.   |

### **Documento Pe-Bro 03**

*Este documento podría ser complementario de la Hoja de Servicio de Pedro Broca. Redactado en un papel impreso oficial, se ha optado por la fuente en negrita para el texto de imprenta, se ha conservado la letra regular para la redacción manuscrita del documento.*

## **SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

### **CONTRAIDOS EN LOS DIVERSOS RAMOS.**

#### **Servicios Militares**

En la Guerra de la Yndependencia se halló en 13.. acciones de Guerra. Cayó prisionero y obtiene tres cruces de distincion por acciones de guerra, segun resulta de la hoja de servicios, obteniendo tres cedula de premios de constancia de 15.. 20.. y 25.. años. Se retiró del servicio de Teniente efectivo de Ynfant.<sup>a</sup> á los 31 años.. 8.. meses y 6.. días de servicio, cediendo el sueldo q.<sup>e</sup> le correspondia de retiro á beneficio del R.<sup>l</sup> Erario.

### Servicios de la R.<sup>l</sup> Casa

Desempeñó la plaza de primer Clarinete ganada á oposicion pública y la de igual clase de la Cámara, 14 años.. 10.. meses y 15.. dias con el mayor celo y esactitud, habiendose prestado siempre q.<sup>e</sup> se le ha invitado á tocar tanto Corno-ingles como la Flauta sin recompensa alguna, y sí por el mayor lucimiento.

### Servicios en el actual Gobierno de S. M.

Se ha ofrecido tres veces á tomar las armas como militar retirado p.<sup>a</sup> defender los derechos de nuestra Augusta Reyna en los momentos en q.<sup>e</sup> la tranquilidad pública estaba alterada, habiendo hecho presente á S. M. la Reyna Gobernadora en el año de 1833.. en el mes de octubre lo q.<sup>e</sup> se maquinaba en las provincias sublevadas á fin de quitar los derechos al trono de Su Augusta hija, para lo que le prometieron las Autoridades de Bilbao hacerle Comandante de un Batallon. Ultimam.<sup>te</sup> se presentó en el R.<sup>l</sup> Palacio el 27.. de Octubre del mismo año, cuando la sublevacion de los Ex Voluntar.<sup>s</sup> realistas, á defender los derechos se la legítima Soberana: todo lo que resulta de los docum.<sup>tos</sup> presentados que obran en Mayordomía Mayor.

### **Documento Pe-Bro 04**

*Este documento debe ser complementario del informe de la Contaduría General de la Real Casa recogido en el Documento Pe-Bro 115. Redactado por la Contaduría General viene a subsanar los errores plasmados en hoja de servicios de Pedro Broca, posiblemente redactada por él mismo, a fin de contabilizar los años de servicio para proceder a la liquidación de los sueldos correspondientes a la clase de cesante. Hoja de servicio en Pe-Bro 02, hoja de servicios complementarios en Pe-Bro 03 y Reales Despachos con los nombramientos en Pe-Bro 116.*

*En la transcripción hemos utilizado letra en negrita para el texto impreso en el documento de origen, reservando la letra regular para las anotaciones manuscritas que cumplimentan el mismo.*

## RECTIFICACION DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REAL CASA

|                                                                   | Años | Meses | Días |
|-------------------------------------------------------------------|------|-------|------|
| <b>Años de servicio que quedan estampados.....</b>                | 36.  | 8.    | 20.  |
| Por el tiempo de menor edad de 18 años cuando empezó a servir.... | 11.  | 3.    | 10.  |
| <b>Abonos de campaña.....</b>                                     | 11.  | 11.   | 21.  |
| <b>Mitad del tiempo sin servicio activo.....</b>                  |      |       |      |
| <b>Por el todo tiempo del tiempo de suspensión.....</b>           |      |       |      |
| <b>Total líquido abonable.....</b>                                | 24.  | 8.    | 29.  |

Palacio 30 de Oct.<sup>re</sup> de 1835

[rubricado] Tarrias

### CALIFICACION.

**Aptitud.....**

**Aplicacion.....**

**Conducta moral.**

**Yd. política.....**

### Notas

1.<sup>a</sup> El articu.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> del R.<sup>l</sup> Decreto de 10 de Febrero de este año previene no sean de abono los servicios prestados antes de la edad de 18 años; p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> se deduce á este Ynteresado la diferencia de esta menor edad.

2.<sup>a</sup> Este Yndividuo goza sueldo por el R.<sup>l</sup> Conservatorio, y aunque no se paga p.<sup>r</sup> la R.<sup>l</sup> Casa, se hace presente p.<sup>a</sup> la resolucion de la Junta de gobierno de la R.<sup>l</sup>

Casa, si se estimase como comprendido en la regla gen.<sup>l</sup> de no acumular dos sueldos un individuo.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo de documento.*

3.<sup>a</sup> Este empleado ha vuelto a la Plaza que obtenía, por lo que esta Clarificación causa efecto por el tiempo de Cesantía.

*[rubricado]* ilegible

### **Documento Pe-Bro 05**

*Pliego de asientos de Pedro Broca. Este documento se redactó en el trascurso de varios años en la Contaduría General de la Real Casa. Fue confeccionado por varios miembros de la sección y que hemos identificado como escribiente 1, escribiente 2, etc...*

*Escribiente 1*

*[en el margen izquierdo de la página]*

D. Pedro Broca, Clarinete supernum.<sup>rio</sup>, sin sueldo de la Real Capilla.

*[en el centro de la página]*

Contaduría g.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa.

Por Real orden de 25 de Julio de 1819 se dignó el Rey N. S. confromandose con la porp.<sup>ta</sup> del Em.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca de 18 de dho nombrar á D. Pedro Broca p.<sup>a</sup> la nueva plaza supernum.<sup>ria</sup>, sin sueldo, de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Scarlati de Robles

*Escribiente 2*

*[en el ángulo superior izquierdo de la página]*

Separado

*Escribiente 3*

*[en el margen derecho de la página]*

Pliego de Asientos de las cantidad.<sup>s</sup> que se le libran por el expresado Haber.

*Escribiente 4*

*[en el margen izquierdo de la página]*

[ Por R.<sup>l</sup> orden de 2. De En.<sup>o</sup> de 1824 le nombró S. M. p.<sup>a</sup> la 1.<sup>a</sup> Plaza de Clarinete  
con once mil r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup>

[ Hay q.<sup>e</sup> descontarle las dos primeras mes.<sup>das</sup> p.<sup>a</sup> M.<sup>te</sup> Pio, y la media an.<sup>ta</sup> de todo  
el sueldo.

*Anotado, a continuación, por otra mano.*

[ Se le considerara el sueldo desde el 2, inclusive de Enero de 1824.

*Escribiente 5*

*[en el margen izquierdo de la página]*

[ Ap.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Juan Rod.<sup>z</sup> de Castro: El Poder está en el Pliego de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>  
Federichi Mtro de Capilla

*Anotado, a continuación, por otra mano.*

[ Pasó al de Capellan de Altar D.<sup>n</sup> Blas Marquez



*Escribiente 6*

*[en el margen izquierdo de la página]*

Fallecio en 21. De Set.<sup>re</sup> del 1838 en la Habana.

*Escribiente 7*

*[en el centro de la página]*

Por Real orden de 13 de Agosto de 1824 no ha tenido á bien acceder á la solicitud de este interesado reducida á que se le abone el sueldo de su plaza desde el día sig.<sup>te</sup> al fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindelert ocurrido en 30 de Junio de 1823.

*Escribiente 8*

*[en el centro de la página]*

Por Nominas interinas desde la de Marzo de 1824 á la de Febrero de 25: se le han librado liquidos al respecto de 5.500 r.<sup>s</sup> mitad de los 11 $\frac{1}{2}$  que goza: 3.865 r.<sup>s</sup> 30 mrs. que unidos á 1.110 r.<sup>s</sup> 21 mrs. que se le han descontado para monte pio los 916 – 22 por las dos mesadas de dichos 5.500, y 193 – 33 por los 12 mrs. en escudo del resto; á los 1.031 r.<sup>s</sup> 1 mrs. que tambien se le han descontado en parte de pago de la media annata de los citados 5.500 r.<sup>s</sup>: y a los 401 r.<sup>s</sup> 17 mrs. que igualmente se le han deducido en virtud de orden de 29 de A.<sup>l</sup> de 1824 para pago á D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Lucas Baron procedente de cierto credito: componen los 6.409 r.<sup>s</sup> 1 mri. que se le han considerado de haber al dicho respecto de 5.500 r.<sup>s</sup> desde el 2 de Enero de 1824 a fin de Febrero de 1825 en que cesó de cobrar por dicha Nomina interina....., 3.865...30...

*Escribiente 9*

*[en el centro de la página]*

Por real orn. de 6 de Junio de 1834 quedó separado de la real servidumbre, sin sueldo, emolumento ni consideración alguna *[rubricado]* ilegible

*Escribiente 10*

*[en el centro de la página a continuación]*

satisfecho del sueldo de 11 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> que gozaba hasta dho día.

Por R.<sup>l</sup> orden de 18 de Octubre de 1835. se sirbio S. M. mandar que este interesado quede con el sueldo que le corresponde como cesante hasta que se le coloque bien en una plaza de musico, ó en otro destino que le produzca lo mismo que debería ganar. En su cumplimiento se le clasificó y aprobó por R.<sup>l</sup> orden de 27 de Enero de 1836 con 5500. r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> mitad de los 11 $\text{C}$  de su destino, por 24 años, 8 meses y 28 dias de buenos servicios, y se le abonó por nomina de cesante desde dho día 18 de Octubre hasta 30 de Noviembre del mismo año de

1835.....616...7.

*Anotado en el margen izquierdo*

desc.<sup>to</sup> de mrs. en escudo.....46.27

*Continúa en el centro de la página*

Por otra R.<sup>l</sup> orden de 30 de Noviembre de 1835. fué repuesto en su destino de primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y se le abona el sueldo de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> de la nueva planta desde el 1.º de Diciembre del mismo año, con descuento de la media annata de los mil r.<sup>s</sup> que há aumentado y las dos mesadas de ellos para el Monte pío.

*[rubricado]*

Tarrias

Por R.<sup>l</sup> orden de 31. De Enero de 1836 se negó una instancia de este individuo en solicitud de que se le abonasen los sueldos del tiempo que estuvo separado

mandando que solo cobre lo que le corresponde como cesante desde 18 de Octubre de 1835. hasta que fué repuesto en su destino en 30 de Nov.<sup>re</sup> del mismo año

*[rubricado]* ilegible

Por R.<sup>l</sup> orden de 21 de Setiembre de 1836. *[en el interlineado superior]* le *[en la línea]* concedió S. M. un año de licencia para pasar á la Habana a asuntos de familia; y por otra R.<sup>l</sup> orn. de 31 de Octubre del mismo tubo á bien S. M. acceder á la solicitud de este individuo para que su hermano D. Ramon Broca desempeñase su plaza interin el disfruta dela R.<sup>l</sup> licencia referida.

*[rubricado]* Villamonte

Por R.<sup>l</sup> orden de 12 de Diz.<sup>re</sup> de 1837 se prorroga la licencia por otros seis meses.

*[rubricado]* ilegible

*Escribiente 11*

*[en el centro de la página]*

Por otra R.<sup>l</sup> orn. de 19 de Mayo de 1838, se sirvió S. M. concederle el termino de seis meses improrrogables; concluidos los cuales, si no ha regresado a esta Corte se dará su Plaza por vacante; y entendiendose con respecto al sueldo, seg.<sup>n</sup> el Reglamento.

*Escribiente 12*

*[en el centro de la página]*

Por otra R.<sup>l</sup> orn. de 22 de Diz.<sup>e</sup> de 1838, ha tenido á bien S. M. mandar q.<sup>e</sup> se suspenda la entrega de las cantidades q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> mesadas de su destino corresponden á D.<sup>n</sup> Pedro Broca, hasta tanto que pueda acreditarse devidam.<sup>te</sup>

su fallecimiento ocurrido en la Havana en 21 de Set.<sup>e</sup> ultimo seg.<sup>n</sup> tiene entendido su esposa D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante.

*Escribiente 13*

*[en el centro de la página]*

Se le abonó sueldo hta. 19 de Mayo de 1838.

*Escribiente 14*

*[en el centro de la página]*

Murió en la Habana en 21 de S.<sup>re</sup> de 1838 y se declaró la Viudedad á su esposa D.<sup>a</sup> Luisa Bustamante en R.<sup>l</sup> orden de 29 de S.<sup>re</sup> de 1839.

*Escribiente 15*

*[en el centro de la página]*

Por R.<sup>l</sup> orden de 17 de Mayo de 1840. se mandó enbargar á D. Antonio Broca los sueldos que su hijo D. Pedro hubiera dejado devengados y no cobrados; pero habiendolos percibido aquel de mano del habilitado los que correspondieron a dho. D. Pedro hasta 18 de Mayo de 1838. en que le ceso el abono con arreglo á la R.<sup>l</sup> orden de 19. del mismo mes y año, como prebiene el reglamento; no se debe nada al citado D. Pedro Broca como Clarinete que fué de la R.<sup>l</sup> Capilla, sin embargo de haber fallecido en 21. de Set.<sup>re</sup> del propio año 1838.

### **Documento Pe-Bro 06**

*El presente documento, al igual que los que forman parte de este primer bloque documental se trata de un apunte contable elaborado, probablemente en la Contaduría General de la Real Casa.*

Licencia por un año en 21 de Set.<sup>re</sup> de 1836; cumple en 21 de Set.<sup>re</sup> de 37.

Prorroga por otros seis meses en 12 de Diz.<sup>re</sup> de 37; cumple en 21 Ma.<sup>o</sup> 38.

En 19. de Mayo de 38. otros seis meses improrrogables *[en el interlineado superior]* para su regreso á está Corte, *[en la línea]* y en cuanto á sueldo seguir reglam.<sup>to</sup>

abonado el sueldo hasta 19. De Mayo de 1838; se libró esta nomina en 9 de En.<sup>o</sup> de 39.

Fallecio en 21. de Set.<sup>re</sup> de 1838.

En 22. de Diz.<sup>re</sup> de 38. suspensión de la entrega de mesadas.

Abril de 38: librada en 11 de Diz.<sup>re</sup> id .....964 - 24<sup>3</sup>

Mayo id. por 18 dias: librados en 7. de Enero de 39.....570, 29.<sup>4</sup>

Los percibio el Padre del habilitado.....1535..19.<sup>5</sup>

Jardin.

*Anotados en el margen derecho junto a las indicaciones numéricas aparecen una serie de números sin conexión aparente.*

3

2

53

34

---

19

---

<sup>3</sup> Se entiende que en esta mesada corresponderán 964 reales y 24 maravedíes.

<sup>4</sup> Se entiende que en esta fracción de mesada corresponderán 570 reales y 29 maravedíes.

<sup>5</sup> Igualmente el total abonado se entiende de 1535 reales con 19 maravedíes.

**Documento Pe-Bro 07**

*El presente documento, al igual que los que forman parte de este primer bloque documental se trata de un apunte contable elaborado, probablemente en la Contaduría General de la Real Casa.*

D.<sup>n</sup> Pedro Broca nombrado Clarinete 1.<sup>o</sup> en R.<sup>l</sup> orn. de 2 de Enero de 1824 con 11<sup>¢</sup> r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> ha devengado desde dho día inclusive á fin de Febrero de 1825 12.820,,26

|                                                                                                                       | Haber       | MontePio | m. <sup>a</sup> annata |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|------------------------|
|                                                                                                                       | 12.820,,26  |          |                        |
| Le ha correspondido satisfacer por las dos primeras mesadas p. <sup>a</sup> MontePio, y doce mrs. en Escudo del Resto |             | 2.221,,2 |                        |
| Yd. por media annata                                                                                                  |             |          | 5.500,,                |
| Por Nominas Ynterinas y de Capilla, se le han considerado p. <sup>r</sup> ambos conceptos                             | 12.818,,2,, | 2.221,,2 | 2.176,,31              |
| Diferencia                                                                                                            | 2,,24       |          | 3.323.3                |

Resulta que en el haber se le han considerado de menos 2 r.<sup>s</sup> y 24 mrs., y que resta de m.<sup>a</sup> annata ,, 3.323 r.<sup>s</sup> y 3 mrs.

**Documento Pe-Bro 08**

*Pliego de asientos elaborado por la Contaduría General de la Real Casa con las cantidades abonadas a Pedro Broca.*

Contaduria Gral de la R.<sup>l</sup> Casa

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla nombrado para asistir á la Camara con Seis mil r.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> de Gratificaz.<sup>on</sup>  
Ap.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Roque Martínez

Pliego de asiento de lo q.<sup>e</sup> se le libra en Nominas de San Juan y Navidad por dho haber

*Escrito por una mano diferente de la que comenzó la redacción del documento.*

Separado en R.<sup>l</sup> orn de 6 de Jun.<sup>o</sup> de 1834 y Lista que la acompaña: vease en la Cap.<sup>a</sup>

*Escrito por una tercera mano.*

En R.<sup>l</sup> orden de 18 de octubre de 1824 mando S. M. que D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, asista á las Academ.<sup>as</sup> de musica de la R.<sup>l</sup> Camara con el goze de los seis mil r.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> de Gratificacion que señala el ultimo Reglamento de la Camara por la temporadas de San Juan y Navidad.

*[rubricado]* Scarlati.

### **Documento Pe-Bro 09**

*Instancia de Pedro Broca solicitando se le conceda una plaza supernumeraria de clarinete en la Real Capilla. En papel timbrado oficial en el ángulo superior izquierdo escudo Real coronado con inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

*En el centro del margen superior, bajo una cruz griega*

**+**

**Para Pobres de solemnidad quatro mrs.**

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

Señor

D. Pedro Broca, Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de Corps, á V. M. con la devida beneraz.<sup>n</sup> expone: Tener al presente veinte y dos años de edad, llevando igual numero de serbicio, en los que, ha acreditado su conducta irreprehensible, el amor imbariable hacia V. M. sufriendo la desgraciada suerte de prisionero

*[tachado, ilegible]* por dos veces, fugandose, é incorporado á la mayor brebedad á Vras r.<sup>s</sup> Banderas.

En esta atencion, y á la de haber tenido el honor de hacer oposicion á la plaza de clarinete de Vra R.<sup>l</sup> Capilla, y merecido una singular aceptacion por todos los profesores que se hallaron presentes a dha oposiz.<sup>n</sup>

Por tanto

Suplica á V. M. que en merito de lo expuesto, y por un acto de su benefico corazon, concederle la Plaza Supernumeraria sin sueldo, de clarinete de Vra R.<sup>l</sup> Capilla, por lo q.<sup>e</sup> vivira eternam.<sup>te</sup> reconocido y rogará al todo Poderoso guarde su imp.<sup>te</sup> vida y que en Paz disfrute de la amable comp.<sup>a</sup> de la Reyna nra Señora.

Madrid y Oct.<sup>bre</sup> 1.<sup>o</sup> de 816

Señor

P. A. L. R. P de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca

*En el reverso de la página.*

*Ángulo superior izquierdo. Escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

*En el centro del margen superior, bajo una cruz griega.*

+

**Para Pobres de solemnidad quatro mrs.**

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

*Anotado en sentido apaisado, probablemente a modo de portada del escrito.*

D.<sup>n</sup> Pedro Broca



Señor

P. A. L. R. P. de V. M.

Sup<sup>ca</sup>

D. Pedro Broca

*Anotado por otra mano.*

29

*Anotado por una tercera mano.*

Broca

### **Documento Pe-Bro 10**

*Informe elevado por el Maestro de Capilla José Lidón a solicitud del Patriarca de las Indias, sobre la solicitud de Pedro Broca de una plaza supernumeraria de Clarinete en la Real Capilla. No se ha localizado el oficio con el requerimiento del Patriarca.*

Exmo Señor

En vista de la solicitud q.<sup>e</sup> hace D.<sup>n</sup> Pedro Broca contenida en el oficio que con fha. de 7 del corriente se sirve V. E. remitirme á efecto de que le informe lo que se me ofezca sre. ella debo exponerle: como p.<sup>r</sup> lo que respecta al instrum.<sup>to</sup> del clarinete se halla en el dia suficientemente serbida la Orq.<sup>ta</sup> de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>lla</sup> con los dos q.<sup>e</sup> ocupan las plazas numerarias, adema de haber de esta clase de instrum.<sup>tos</sup> otras dos de oboes é igualmente de Flautas; p.<sup>r</sup> lo demas hallo ser el referido Broca un profesor de merito que posee su instrum.<sup>to</sup> con toda perfeccion.

Es cuanto sobre este particular puedo y debo informar a V. E. cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8 de Febrero de 1816

B. L. M. de V. E. su mas reberente subdito

El Mro de Capilla

*[rubricado]* Josef Lidon

*Escrito en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Segun este Ynforme, y la nueva planta.

*[rubricado]* Ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho á S. M. Feb.º 9

### **Documento Pe-Bro 11**

*Borrador de un oficio en el que el Patriarca de las Indias Occidentales eleva al Rey, a través de la Mayordomía Mayor, su informe de respuesta sobre la petición de Pedro Broca de una plaza supernumeraria de clarinete en la Real Capilla.*

Señor. La plaza de Clarinete Supernum.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> solicita D. Pedro Broca en el adjunto mem.<sup>l</sup> q.<sup>e</sup> devuelvo respetuosam.<sup>te</sup> a V. R. manos, *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* es desconocida en *[en la línea]* la nueva planta q.<sup>e</sup> V. M. se dignó aprobar, y seria a demas infructuosa por hallarse bien servido este instrum.<sup>to</sup> con los dos profesores recientemente *[tachado provistos]* *[en el interlineado superior]* nombrados *[en la línea]* y *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* q.<sup>e</sup> con los de flautas y oboes hacen suficientemen.<sup>te</sup> numerosa la clase de instrumentos de ayre. Por esta razon soy de parecer q.<sup>e</sup> no es atendible esta solicitud *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* no obstante q.<sup>e</sup> el interesado es un profesor de conocido y aventajado merito

V. M. & M.<sup>d</sup> 9 de Febrero de 1816.

**Documento Pe-Bro 12**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias Occidentales para comunicarle que el Rey a desestimado la petición de Pedro Broca.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr.

El Rey N. S. en vista de lo informado por V. E. en papel de 9,, de este mes, ha tenido a bien declarar no haver lugar á la Solicitud de D. Pedro Broca, sobre que se le conceda la plaza supernumeraria de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, que expresa en Su memorial. Lo que de R.<sup>l</sup> orden comunico a V. E. para su inteligencia.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 11 de Febrero de 1816

*[rubricado]* Conde de Miranda

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

**Documento Pe-Bro 13**

*Expediente redactado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey recogiendo la propuesta del Patriarca de las Indias para que se nombre a Pedro Broca para una plaza de Clarinete supernumerario sin sueldo.*

18 de Julio de 1819

El Cardenal Patriarca delas Yndias.

Propone á V. M. para la plaza supernumeraria sin sueldo de clarinete de V. R.<sup>l</sup> Capilla á D.<sup>n</sup> Pedro Broca por considerarle acreedor á ello bien examinada la censura y tomados los informes convenientes.

*Añadido en el margen izquierdo por la mano de Fernando VII.*

Nombro á d.<sup>n</sup> Pedro Broca.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII.

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 18 de Julio de 1819

El Cardenal Patriarca de las Yndias.

Señor.

Propone á V. M. para la nueva plaza Supernumeraria sin sueldo de Clarinete de V. R.<sup>l</sup> Capilla para las razones que expresa con extensión en el cuerpo de la consulta á D. Pedro Broca, á cuya gracia le considera acreedor.

*Existe un segundo borrador que está escrito en sentido apaisado de la página.*

M.<sup>d</sup> 18 de Julio de 1819

El Car.<sup>l</sup> &

Sr.

Porpone á V. M. para la nueva plaza Supernumeraria sin sueldo de Clarinete de V. R.<sup>l</sup> Capilla para las razones q.<sup>e</sup> *[en el interlineado superior]* expresa *[en la línea]* con extension *[tachado ilegible]* en el cuerpo de la consulta á D.<sup>n</sup> Pedro Broca á cuya gracia le considera acreedor.

*Hay un billete adjunto a estos documentos.*

á 22 de Julio

*Anotado por la mano de Fernando VII.*

Aprobado.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

### **Documento Pe-Bro 14**

*Informe del Patriarca de las Indias adjunto a la propuesta de Pedro Broca para una plaza de Clarinete supernumerario.*

El Cardenal Patriarca de las Yndias.

Señor.

La pretencion de D. Manuel Fornells de plaza Supernumeraria sin sueldo de Clarinete de V. R.<sup>l</sup> Capilla para su hijo D. Josef, y el R.<sup>l</sup> decreto de V. M. de q.<sup>e</sup> fuese oido por dos Maestros privadamente, produjo la misma en D. Benito Schindelerque obtuvo el mismo R.<sup>l</sup> decreto, y siendo ya dos los aspirantes entre quienes había de haber comparación y preferencia, pasó a la clase de oposicion este asunto y concurrieron con aquellos D. Eusebio Juliá, D. Pedro Broca y D. Juan Antonio Martinez, pero como Broca ha sido el Maestro de D. Josef Fornells, se retiró este de la solicitud y de la oposicion. Con aprobacion de V. M. se nombraron para esta el Maestro y Vice-Maestro de V. R.<sup>l</sup> Capilla, y el profesor D. Josef Alvarez con la presidencia del Receptor, y concluidos los ejercicios presentan los examinadores en su censura y en primer lugar á D. Pedro Broca, y en el mismo á D.<sup>n</sup> Benito Schindeler con la preferencia en Broca en cuanto al tono del instrumento y en el arte de tocarle, y añaden por Schindeler ventaja en el mecanismo de la lectura mas exacta de los ejercicios.

Este modo de explicarse los censores q.<sup>e</sup> lo usan las mas veces, deja siempre por el pronto indeciso al Patriarca y en la precision de meditar para el acierto sin causar perjuicio alguno con su propuesta.

La que en este caso hace á V. M. es en favor de D. Pedro Broca despues de bien examinada la censura, tomado informes y reunido todas las circunstancias.

V. M. sin embargo se dignará resolver lo que fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Madrid 18 de Julio de 1819.

*[rubricado] ilegible.*

*Se conserva un borrador de este documento.*

El Cardenal Patriarca de las Yndias.

Señor.

La pretencion de D. Manuel Fornells de plaza Supernum.<sup>a</sup> sin sueldo de Clarinete de V. R.<sup>l</sup> Capilla p.<sup>a</sup> su hijo D. Josef, y el R.<sup>l</sup> Decreto de V. M. de q.<sup>e</sup> fuese oido por dos Mts privadam.<sup>te</sup>, produjo la misma en D. Benito Schnideler q.<sup>e</sup> obtuvo el mismo R.<sup>l</sup> Decreto, y siendo ya dos los aspirantes entre quienes había de haber comparación y preferencia, pasó á la clase de oposicion este asunto y concurrieron con aquellos D. Eusebio Juliá, D. Pedro Broca y D. Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez, pero como Broca ha sido el Maestro de D. Josef Fornells, se retiró este de la solicitud y de la oposicion.

Con aprobacion de V. M. se nombraron p.<sup>a</sup> esta el Mtro. y Vice-Mtro de V. R.<sup>l</sup> Capilla, y el profesor D. Josef Alvarez con la presidencia del Receptor, y concluidos los ejercicios presentan los examinadores en su censura y en 1.<sup>er</sup> lugar á D. Pedro Broca, y en el mismo á D.<sup>n</sup> Benito Schindeler con la preferencia en Broca en cuanto al tono del instrumento y en el arte de tocarle, y añaden por Schindeler ventaja en el mecanismo de la lectura mas exacta de los ejercicios.

Este modo de explicarse los censores q.<sup>e</sup> lo usan las mas veces, deja siempre por el pronto indeciso al Patriarca y en la precision de meditar para el acierto sin causar perjuicio alguno con su propuesta.

La q.<sup>e</sup> en este caso hace á V. M. es en favor de D. Pedro Broca despues de bien examinada la censura, tomado informes y reunido todas las circunstancias.

V. M. &.

Madrid 18 de Julio de 1819.

**Documento Pe-Bro 15**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle el nombramiento de Pedro Broca para una plaza de supernumeraria de Clarinete.*

Mayordomía Mayor.

Exmo. Sr.

El Rey N. S. conformandose con la propuesta de V. Em.<sup>a</sup> de 18 de este mes, se ha dignado nombrar á D.<sup>n</sup> Pedro Broca para la nueva plaza Supernumeraria, sin sueldo, de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

De Real orden lo comunico á V. Em.<sup>a</sup> para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios gue á V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 25 de Julio de 1819.

*[rubricado]* Sant.<sup>o</sup> Masarnau y Torres

*[dirigido a]* Sr. Cardenal Patriarca.

*Añadido, en el margen izquierdo de la página, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

28

Cominíquese *[rubricado]* ilegible

fho. id.

*Añadido, en el margen superior de la página, por una tercera mano en lápiz.*

D. Pedro Broca

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la página por una cuarta mano.*

206

*Se conserva el borrador de este documento.*

M. M.

Palacio 25 de Julio de 1819.

S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca.

Exmo. S.<sup>or</sup>

El Rey NS. conformandose con la propuesta de V. Em.<sup>a</sup> de 18. de este mes se ha dignado nombrar á D.<sup>n</sup> Pedro Broca, para la *[en el interlineado superior]* nueva *[en la línea]* plaza supernumeraria sin sueldo de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. Em.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su inteligencia y demas efectos consigt.<sup>s</sup>

Dios g.<sup>e</sup> &

traslado al Contador gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa para su intelig.<sup>a</sup> y efectos convenientes  
fho

### **Documento Pe-Bro 16**

*Instancia de Pedro Broca solicitando se la conceda un sueldo en su plaza supernumeraria. En papel timbrado oficial. Sello con escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**FERDIN VII D. G. HISP. ET IND. REX**

*En los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40 mrs.**

**Año de 1819.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Musico Supernumerario de Vuestra Real capilla, con el mas profundo respeto A. L. R. P. de V. M. expone: Que se halla desempeñando dicho



destino de primer clarinete Supernumerario ejerciendo quantas funciones ha havido respectivas á el: por cuya razon recurre á la vondad, y benignidad de V. M.

Sup.<sup>do</sup> rendidamente q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> un efecto de su Real Clamencia se digne concederle el sueldo, como lo disfrutan los demas de su clase , por ser el unico que carece de esta gracia, que no duda conseguir del benefico y piadoso corazon de V. M. cuya vida guarde el Todo Poderoso dilatados años para felicidad de sus vasallos.

Madrid 10 de Nov.<sup>e</sup> de 1.819.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 11 de Nobre de 1819

*Anotado a continuación por la mano de Fernando VII.*

Informe el Patriarca.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII.

### **Documento Pe-Bro 17**

*Oficio del Patriarca de Indias, suponemos dirigido a la Mayordomía Mayor, informando en relación a la instancia de Pedro Broca solicitando un sueldo a su plaza supernumeraria.*

Señor

Hace tres meses que la R.<sup>l</sup> piedad de V. M. se dignó conceder á D. Pedro Broca plaza supernumeraria de Clarinete sin sueldo hasta que entrase en otra de

número en cuyos términos la solicitó. No encuentro mérito ni otro particular motivo para que tan pronto se desentienda de aquellas circunstancias, y como hay otros en la R.<sup>l</sup> Capilla de la misma clase de Supernumerarios sin sueldo sería abrir la puerta á que todos pidiesen lo mismo. Soy pues de dictámen que no merece ser atendida por ahora la solicitud de Broca.

V. M. sin embargo se dignará resolver lo que fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios gue. la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Madrid 12 de Noviembre de 1819.

Señor.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup> de las Ynd.<sup>s</sup>

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 15 de Nobre de 1819

*Anotado a continuación por la mano de Fernando VII.*

Me conformo.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII.

*Anotado a continuación por una cuarta mano.*

fho en id.

*Se conserva el borrador de este documento.*

Señor

Hace tres meses q.<sup>e</sup> la R.<sup>l</sup> piedad de V. M. se dignó conceder á D.<sup>n</sup> Pedro Broca plaza supern.<sup>a</sup> de Clarinete sin sueldo hasta q.<sup>e</sup> entrase en otra de n.<sup>o</sup> en cuyos términos la solicitó. No encuentro mérito ni otro particular motivo p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> tan pronto se desentienda de aquellas circunstancias, y como hay otros en la R.<sup>l</sup> Capilla de la misma clase de supern.<sup>os</sup> sin sueldo seria abrir la puerta á q.<sup>e</sup> todos pidiesen lo mismo. Soy pues de dictamen q.<sup>e</sup> no merece ser atendida por ahora la solicitud de Broca.

V. M. &

M.<sup>d</sup> 12 de Nob.<sup>e</sup> de 1819.

### ***Documento Pe-Bro 18***

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de Indias en resolviendo la solicitud de sueldo de Pedro Broca.*

Mayordomia Mayor

Emmo. S.<sup>or</sup>

El Rey N. S. con presencia de lo informado por V. Em.<sup>a</sup> en 12 de este mes no ha venido en acceder á la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, musico supernumerario dela Real Capilla relativa al señalamiento de sueldo. Lo que de Real orden comunico a V. Em.<sup>a</sup> para su inteligencia y noticia del interesado.

Dios gue. á V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 15 de Noviembre de 1819.

*[rubricado]* Conde de Miranda

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo de documento.*

*Anotado a continuación por una tercera mano.*

Al interesado si lo solicita.

*[rubricado]* ilegible

*Anotado en el ángulo inferior izquierdo por otra mano.*

206

*Se conserva borrador de este documento.*

M. M.

Palacio 15 de Nov.<sup>e</sup> de 1819.

S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca

Em.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El Rey N. S. con presencia de lo informado por V. Em.<sup>a</sup> en 12. de este mes no ha venido en acceder á la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, musico supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla relativa al señalamiento de sueldo. Lo que de R.<sup>l</sup> orn comunico á V. Em.<sup>a</sup> para su inteligencia y noticia del interesado.

Dios gue. &.<sup>a</sup>

*Anotado a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 19**

*Oficio del Patriarca de Indias dirigido al Conde de Miranda conteniendo propuestas para el nombramiento de primer y segundo clarinete en Pedro Broca y Juan Antonio Martínez respectivamente.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Sr.

Habiendo fallecido el día 29. de Julio ultimo el primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Fran.<sup>co</sup> Schindeler, y sido separado el segundo D. Magin Jardin por R.<sup>l</sup> resolución de 19. de Nov.<sup>e</sup> proximo pasado; debe optar á la primera plaza y sueldo de once mil r.<sup>s</sup> D. Pedro Broca, único supernumerario con opcion el cual acreditó su mérito en la profesion obteniendo el primer lugar en la oposicion pública que se celebró en la R.<sup>l</sup> Capilla el año de 1819. y que es notoriamente adicto á la buena causa del Altar y del Trono, y decidido en amor á S. M. q.<sup>e</sup> ha acreditado sirviendo en las Divisiones de realistas en defensa de su R.<sup>l</sup> Persona obteniendo el grado de teniente Capitan, lo q.<sup>e</sup> le hace digno de las R.<sup>es</sup> gracias.

Y resultando vacante la segunda plaza con el mejor deseo del acierto en la elección de sugeto para ella evitando por las circunstancias nueva oposicion; propongo á S. M. para ella dotada en diez mil r.<sup>s</sup> al Profesor del mismo instrumento D. Juan Antonio Martinez el cual obtuvo el segundo lugar en la referida oposicion pública: que tiene las cualidades de edad propia, destreza en dho. instrumento y otros varios, y que segun el dictamen del Maestro de la R.<sup>l</sup> Capilla música ha tenido conocidos adelantam.<sup>to</sup> en el clarinete por su mucho estudio y grande practica; y que además de los informes reservados q.<sup>e</sup> he tomado sobre conducta a moral y política resulta ser de la mejor y mas decidida adesion á S. M., amante de su R.<sup>l</sup> Persona y enemigo del sistema revolucionario y de todos sus proselitos.

Por lo que le considero digno de dha. R.<sup>l</sup> gracia.

S. M. sin embargo se dignará resolver lo q.<sup>e</sup> mas fuere de su soberano agrado.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Dic.<sup>e</sup> de 1823

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de la Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Conde de Miranda.

*Se conserva borrador del documento.*

E. S. = Habiendo fallecido el día 29. de Julio último el 1.<sup>er</sup> clarinete dela R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindeler, y sido separado el 2.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Magin Jardin p.<sup>r</sup> R.<sup>l</sup> resolución de 19. de Nov.<sup>re</sup> próximo pasado; debe optar á la 1.<sup>a</sup> plaza y sueldo de 11000 r.<sup>s</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Broca, único supern.<sup>o</sup> don obcion, el cual acreditó su mérito en la profesion, obteniendo el 1.<sup>er</sup> lugar en la oposicion pública q.<sup>e</sup> se celebrou en la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> el año de 1819, y q.<sup>e</sup> es notoriamente adicto á la buena causa del Altar y del trono, y decidido amor á S. M. q.<sup>e</sup> ha acreditado sirviendo en las Divisiones de realistas en defensa de su R.<sup>l</sup> Persona, obteniendo el grado de Teniente Capitan, lo q.<sup>e</sup> le hace digno de las R.<sup>l</sup> gracias.

Y resultando vac.<sup>te</sup> la 2.<sup>o</sup> plaza, con el mejor deseo del acierto en la elección de sugeto p.<sup>a</sup> ella, evitando p.<sup>r</sup> las circunstancias nueva oposicion; propongo á S. M. p.<sup>a</sup> ella dotada en 1000 r.<sup>s</sup> al Profesor del mismo instrum.<sup>to</sup> D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez, el cual obtuvo el 2.<sup>o</sup> lugar en la ref.<sup>da</sup> oposicion pública: q.<sup>e</sup> tiene las cualidades de edad propia, destreza en dho. instrumento y otros varios, y q.<sup>e</sup> segun el dictamen del Maestro de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música ha tenido conocidos adelantamientos en el clarinete p.<sup>r</sup> su mucho estudio y grande práctica; y q.<sup>e</sup> además de los informes reservados q.<sup>e</sup> he tomado sobre conducta a moral y politica resulta ser de la mejor y mas decidida adhesion á S. M., amante de su R.<sup>l</sup> Persona y enemigo del sistema revolucionario y de todos sus proselitos.

Por lo q.<sup>e</sup> le considero digno de dha. R.<sup>l</sup> gracia.

S. M. sin embargo se dignará resolver lo q.<sup>e</sup> mas fuere de su soberano agrado.

Dios &

Mad.<sup>d</sup> 17 de Dic.<sup>re</sup> de 1823 = El Pat.<sup>ca</sup> de la Ynd. = E. S. Conde de Miranda

### ***Anexo 1 Documento Pe-Bro 20***

*Expediente redactado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey recogiendo el informe del Patriarca de Indias relativo a la*

*propuesta de nombramiento de Pedro Broca para la primera plaza de clarinete y Juan Antonio Martínez para la segunda.*

El Patriarca de las Yndias.

Con motivo del fallecimiento de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindeler primer clarinete de la Real Capilla, y separación del segundo D.<sup>n</sup> Manuel Jardi: hace presente debe optar á la primera plaza y sueldo de once mil reales el unico supernumerario con obcion D. Pedro Broca, de acreditado merito en su profesion y que obtuvo el primer lugar en la oposicion que se celebró en la R.<sup>l</sup> Capilla el año de 1819; notoriamente adicto á la buena causa y decidido en amor á V. M. Y propone así mismo para la segunda vacante, con el mejor deseo del acierto y evitar por las circunstancias nueva oposicion, dotada en diez mil reales al Profesor del mismo instrumento D. Juan Antonio Martinez, que obtuvo el segundo lugar en la referida oposicion, que tiene las cualidades de edad propia, destreza en dicho instrumento y otros varios, de conocidos adelantamientos en el Clarinete por su mucho estudio, y de la mejor conducta moral y politica, segun resulta de los informes reservados q.<sup>e</sup> ha tomado.

Lo que eleva á la soberana consideracion de V. M. para que se digne resolver lo que fuere de su real agrado.

*En billete adherido a la primera página hay una nota de mano de Fernando VII.*

Como propone.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por otra mano.*

fho 2 de En.<sup>o</sup> 1824

**Documento Pe-Bro 21**

*Instancia de Pedro Broca solicitando le sea concedida la plaza de primer clarinete de la Real Cámara por fallecimiento de Francisco Schindtler. En papel timbrado oficial.*

*Sello real coronado con inscripción en su perímetro.*

**FER 7.º POR LA GRA. DE DIOS [tachado Y LA CONST.] REY DE LAS ESP.**

*A los lados del escudo.*

**SELLO 4º 40 MRS.**

**AÑO DE 1823**

*Añadido.*

**Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor, quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.**

*[rubricado] ilegible*

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca teniente del Batallon de Guias del General Quesada y primer Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla de V. M.; condecorado con varias Cruces de distincion: puesto A. L. R. P. de V. M. con la mas atenta veneración y respeto Expone: Que haviendo fallecido D. Francisco Schindtler primer Clarinete de Vuestra R.<sup>l</sup> Camara, se atreve á molestar la atencion de V. M. á efecto se digne concederle aquella vacante.

Detallar por menos los servicios que tiene contrahidos el Supp.<sup>te</sup> tanto en la campaña pasada como en la presente, seria molestar la atencion de V. M. mayormente quando en ellos no ha hecho mas que llenar en una pequeña parte los deveres de un buen Español amante de su Rey: en cuya atención:

A. L. R. P. de V. M. humildemente Suplica se digne concederle dicha plaza de primer Clarinete de Vuestra R.<sup>l</sup> Camara vacante por fallecimiento del citado D.



Francisco Schindtler, cuya gracia espera conseguir del benefico corazon de V. M.

Madrid 20 de Diciembre de 1823

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Añadido, en el margen izquierdo, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Presentesé

*[rubricado]* ilegible.

### **Documento Pe-Bro 22**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle el nombramiento de Pedro Broca y Juan Antonio Martínez para la primera y segunda plaza de clarinete en la Real Capilla respectivamente.*

Mayordomia Mayor

Exmo. Sr.

El Rey N. S. conformándose con lo expuesto por V. E. en 7 *[sic]* de diciembre proximo pasado; se ha servido nombrar p.<sup>a</sup> la primera plaza de Clarinete de su R.<sup>l</sup> Capilla de las dos que se hallan vacantes por fallecimiento de D. Fran.<sup>co</sup> Schnideler y separacion de D. Manuel Jardin, al unico supernumerario con opcion D. Pedro Broca con el sueldo de once mil r.<sup>s</sup> y p.<sup>a</sup> la segunda sueldo de diez mil al Profesor del mismo instrumento D. Juan Antonio Martinez, respecto tener ya acreditada su suficiencia, ambos agraciados en la oposicion que se celebró en la R.<sup>l</sup> Capilla el año de 1819.

De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y noticia de los interesados.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 2 de Enero de 1824.

*[rubricado]* Conde de Miranda

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

En.<sup>o</sup>

Comuniquese

*Anotado a continuación por una tercera mano.*

fho id. y al Juez en 12

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva el borrador de documento.*

M M.

Exmo. Señor.

El Rey N. S. conformándose con lo expuesto por V. E. en 17 de Diciembre proximo pasado; se ha servido nombrar para la primera plaza *[tachado ilegible]* de Clarinete de su R.<sup>l</sup> Capilla de las dos q.<sup>e</sup> se hallan vacantes por fallecim.<sup>to</sup> *[en el interlineado superior]* de D. Fran.<sup>co</sup> *[en la línea]* Schindeler y separacion de D. Manuel Jardin, al unico supernumerario con opcion D. Pedro Broca con el sueldo de once mil r.<sup>s</sup> y para la segunda *[en el interlineado superior]* sueldo de diez mil *[en la línea]* al Profesor del mismo instrumento D. Juan Antonio Martinez, respecto tener ya *[en el interlineado superior tachado]* ambos *[en la línea]* acreditada su suficiencia; ambos agraciados en la oposicion que se celebró en la R.<sup>l</sup> Capilla el año de 1819.

De R.<sup>l</sup> orn. lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia y noticia de los interesados.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 2 de En.<sup>o</sup> de 1824.

Sr. Patriarca de las Yndias

Traslado al Contador g.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y efectos conven.<sup>tes</sup>

Id. al Tesor.<sup>o</sup> y veedor p.<sup>a</sup> su noticia.

[rubricado] ilegible

### **Documento Pe-Bro 23**

*Oficio de la Mayordomía Mayor en el que se solicita al Sumiller de Corps que informe sobre la solicitud de Pedro Broca de la primera plaza de clarinete en la Real Capilla.*

Mayordomia Mayor

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

De Real Orden paso á V. E. la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca. Teniente del Batallon de Guias del General Quesada y primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla en la que solicita plaza del mismo instrumento en la R.<sup>l</sup> Camara; á fin de que en su vista se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 5 de Enero de 1824

[rubricado] Conde de Miranda

[dirigido a] S.<sup>or</sup> Sumiller de Corps.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup> bajo el n.<sup>o</sup> 7. del libro 3.<sup>o</sup> de entradas año de 1824.

*Se conserva el borrador de documento.*

M M.

Exmo. Señor.

De r.<sup>l</sup> orn. paso á V. E. la adjunta instancia de D. Pedro Broca, Teniente del Batallon de Guias del General Quesada y primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla en la que solicita plaza del mismo instrumento en la R.<sup>l</sup> Cámara; á fin de que en su vista se sirva V. E. informar lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 5 de Enero de 1824

Sr. Sumiller de Corps

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

#### **Documento Pe-Bro 24**

*Oficio de la Sumillería de Corps dirigido al Mayordomo Mayor informando favorablemente sobre la solicitud de Pedro Broca de una plaza de clarinete en la Real Cámara.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps

Exmo. Señor.

Debuelvo á V. E. adjunta la instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Ten.<sup>te</sup> del Batallon de Guias del General Quesada y primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, que de R.<sup>l</sup> orden me remitió V. E. con fha. 5 del presente mes para que le informase á cerca de la suplica que hace á S. M. en solicitud de la plaza de primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Camara vacante por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schnidellers.

Los meritos del mencionado Broca son muy relevantes y su habilidad en el clarinete es tan sobresaliente que és tal vez el mejor Profesor que hay de dho. instrumento, por lo cual le contemplo muy necesario en la R.<sup>l</sup> Camara, mas de ningun modo con el sueldo que gozaba el referido Schindelters mediante á la R.<sup>l</sup> orden de 2 de Mayo de 1820 en que se prebiene que los Musicos que pasen de la R.<sup>l</sup> Capilla á la Camara hayan de percibir solo Seis mil r.<sup>s</sup> por via de gratificacion.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 24 de Enero de 1824.

*[rubricado]* Conde de la Puebla del Maestre.

*[dirigido a]* Sor. Mayordomo mayor de S. M.

*Se conserva el borrador de documento.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps

Exmo. S<sup>or</sup>.

Debuelvo á V. E. adjunta la instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Teniente del Batallon de Guias del General Quesada y primer clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla, que de R.<sup>l</sup> orden me remitió V. E. con fha. 5 del corrin.<sup>te</sup> mes para que le informase acerca de la suplica que hace á S. M. en solicitud de la plaza de primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Camara vacante por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schnidellers.

Los meritos del mencionado Broca son muy relevantes y su habilidad en el clarinete es *[tachado ilegible]* tan sobresaliente que és tal vez el mejor Profesor que hay de dho. instrumento, por lo cual le contemplo muy necesario en la R.<sup>l</sup> Camara, mas de ningun modo con el sueldo que gozaba el referido Schindelters mediante ala R.<sup>l</sup> orden de 2 de Mayo de 1820 en que se prebiene que los musicos que pasen dela R.<sup>l</sup> Capilla á la Camara hayan de percibir solo Seis mil r.<sup>s</sup> por via de gratificacion.

Dios &

Palacio 24 de En.<sup>o</sup> de 1824.

S.<sup>or</sup> de S. M.

**Documento Pe-Bro 25**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Sumiller de Corps informándole que el Rey ha denegado la solicitud de Pedro Broca de una plaza de clarinete en la Real Cámara.*

Mayordomia Mayor

Ex.<sup>mo</sup> Sr.

El Rey N. S. no ha tenido á bien acceder á la Solicitud de D. Pedro Broca, teniente del Batallon de Guias del General Quesada y primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, reducida a que S. M. se digne agradecerle con la plaza de dho instrumento de la R.<sup>l</sup> Camara vacante por fallecimiento de D. Fran.<sup>co</sup> Schnidelert. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia.

Dios gua á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 20 de Febrero de 1824.

*[rubricado]* Conde de Miranda

*[dirigido a]* Sr. Sumiller de Corps.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup> bajo el n.º 60. del libro 3.º de entradas año de 1824.

*Se conserva el borrador de documento.*

M. M.

Ex.<sup>mo</sup> Señor

El Rey N. S. no ha tenido á bien acceder á la solicitud de D. Pedro Broca, Teniente del Batallon de Guias del General Quesada y primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, reducida á que S. M. se digne agradecerle con la plaza de dho instrumento de la R.<sup>l</sup> Camara vacante por fallecimiento de D. Fran.<sup>co</sup> Schindelert. De R.<sup>l</sup> orn. lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup>

Dios gua á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 20 de Febro de 1824.

Sr. Sumiller de Corps.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 26**

*Instancia de Pedro Broca solicitando que se le abonen las mesadas trascurridas desde el fallecimiento de Francisco Schindtler hasta su nombramiento como primer clarinete de la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial.*

*Escudo Real coronado en su perímetro la inscripción.*

**· FER · VII · D · G · HISP · ET · IND · R ·**

*A los lados.*

**SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1824**

Exmo Señor Patriarca de España é Yndias.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. á V. E. con el mayor respeto expone: Que en virtud de oposición publica obtuvo la Plaza Supernumeraria con opcion á la primera vacante, como consta del Oficio que se le pasó en 28 de Julio de 1819, cuyo destino juró y desempeñó en ausencias y

enfermedades de los propietarios y quando debia haber entrado a gozar la numeraria en 30 de Julio de 1823 por muerte de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Chineler, no se pudo verificar esto en razon á hallarse S. M. en Cadiz, y de consiguiente no se le puso en posesión de ella hasta el 2 de Enero del presente año, habiendo sufrido en esto el perjuicio de las pagas de cinco meses; y habiendo pasado á Mayordomía Mayor y Contaduria, a fin el que le manifestasen la causa del por que no se le habia puesto en la plaza de numero desde el dia siguiente al fallecimiento del D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>, se le ha dicho que esto no lo pueden realizar interin que V. E. no pase una orden aclarando o expecificando desde que dia el exponente entra en el goce de aquella, razon por que recurre á la rectitud y justificacion de V. E.

Suplicando rendidamente que en consideracion á lo expuesto, se sirva dar la orden conbeniente, á fin de que se le abonen dichas cinco mesadas que debió haber percivido sino hubiese sido por la razón que deja manifestada: gracia que espera merecer de la vondad y venignidad de V. E.

Madrid y Junio 22 de 1824

Exmo Señor

*[rubricado]* Pedro Broca

*Añadido, en el margen izquierdo de la página, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

25

Pasese á Mayordomia mayor

*[rubricado]* ilegible

### **Documento Pe-Bro 27**

*Instancia de Pedro Broca solicitando de nuevo el abono de las mesadas transcurridas desde el fallecimiento de Francisco Schindtler hasta su nombramiento como primer clarinete de la Real Capilla.*



*En papel timbrado oficial.*

*Escudo Real coronado en su perímetro la inscripción.*

· FER · VII · D · G · HISP · ET · IND · R ·

*A los lados.*

**SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1824**

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, 1.<sup>er</sup> Clarinete de Vuestra Real Capilla, A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto expone: Que en virtud de oposición publica obtuvo la plaza Supernumeraria con opción á la primera vacante, como consta del oficio que se le pasó en 28 de Julio de 1819, cuyo destino juró y desempeñó en ausencias y enfermedades de los propietarios, y quando debia haber entrado á gozarla numeraria en 30 de Julio de 1823 por muerte de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Chineler, no se pudo verificar esto en razon á hallarse V. M. en Cadiz, y de consiguiente no se le puso en posesión de ella hasta el 2 de Enero del presente año, habiendo sufrido en esto el perjuicio de las pagas de cinco meses; y habiendo pasado á Mayordomia Mayor y Contaduria, a fin de que le manifestasen la causa del por que no se le habia puesto en la plaza de numero desde el dia siguiente al fallecimiento del D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>, se le ha dicho que esto no lo pueden realizar interin que V. M. no pase una orden aclarando ó expecificando desde que dia el exp.<sup>te</sup> entrar en el goce de aquella, razon por que recurre á la rectitud y justificacion de V. M.

Sup.<sup>do</sup> rendidamente que en consideración á lo expuesto, se sirva V. M. dara la orden conbeniente, á fin de que se le abonen dichas cinco mesadas que debió haber percivido sino hubiese sido por la razón q.<sup>e</sup> deja manifestada: gracia que espera merecer de la bondad y venignidad de V. M.

Madrid y Junio 23 de 1824

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca

**Documento Pe-Bro 28**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor informando sobre la solicitud de Pedro Broca para que se abone el sueldo de primer clarinete desde la fecha de fallecimiento de Francisco Schindtler. Se incorpora en el margen izquierdo, posteriormente, el informe del Contador General de la Real Casa.*

R. Capilla

Exmo. Sor

Paso a V. E. la adjunta instancia de D. Pedro Broca, primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla en que solicita que S. M. se digne declarar que el interesado debe entrar al goce del sueldo de su plaza desde el siguiente día á el que falleció D. Fran.<sup>co</sup> Schindeler que fue el treinta de Julio del año proximo pasado.

Aunque la R.<sup>l</sup> orden de su primer nombramiento fha 25 de Julio de 1819. no expresa terminantemente la clausula de obción, sin embargo, como para entrar en la plaza supernumeraria precedio oposicion, la qual en plazas de escala lleva consigo siempre la obción, hallo justa la solicitud del espresado Broca; pero debo hacer presente á V. E. que aunque habia un segundo clarinete, q.<sup>e</sup> lo era D. Magin Jardin y no se propuso su ascenso por las sospechas que habia entonces de ser adicto al sistema revolucionario, las quales no fueron infundadas pues por R.<sup>l</sup> orden de 19 de Nov.<sup>e</sup> proximo pasado fue justamente separado, esto no debe estorbar para q.<sup>e</sup> Broca deje de optar a la plaza y sueldo q.<sup>e</sup> Magin no pudo obtener, y este es mi dictamen.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 26 de Junio de 1824

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Exmo Sor Conde de Miranda.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 27 de Junio de 1824

Informe el Contador general de las R.<sup>l</sup> Casa.

*[rubricado]* ilegible

*Anotado por la Contaduría General de la Real Casa en el margen izquierdo del documento.*

Palacio. 3. de Julio de 1824.

Exmo. Señor.

Nombrado d.<sup>n</sup> Pedro Broca para la nueva Plaza supernumeraria sin sueldo de clarinete por Real orden de 25. de Julio de 1819, falleció d.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Schindeler que éra primero con 11.000 r.<sup>s</sup> en 29 de Julio de 1823. y sin que obtase á esta el 2.º D.<sup>n</sup> Magin Jardin que gozaba 10.000 r.<sup>s</sup> fue separado por R.<sup>l</sup> orden de 31 de octubre de 1823. En este estado conformandose S. M. con lo espuesto por el Señor Patriarca, se sirvió por Real orden de 2. de Enero del pres.<sup>e</sup> nombrar para la primera de las dos Plazas vacantes de clarinete al supernumerario con obcion d.<sup>n</sup> Pedro Broca con el sueldo de 11.000 r.<sup>s</sup>, y para la segunda con el de 10.000 r.<sup>s</sup> á d.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez.

En esta inteligencia, y respecto que á la plaza de Schindeler no optó Jardin, ni aun fue propuesto quando falleció Schindeler, por las justas razones que manifiesta el Señor Patriarca en este informe, puede reputarse vacante la plaza de primer clarinete desde el fallecimiento *[en el interlineado superior]* de *[en la línea]* Schindeler hasta el nombramiento de D.<sup>n</sup> Pedro Broca; y mediante que para su nombramiento precedió oposición, la qual lleva consigo, segun expresa el Señor Patriarca, la obción, considero digna de atencion de S. M. la solicitud de d.<sup>n</sup> Pedro Broca.

*[rubricado]* Exmo. S.<sup>or</sup> Fran.<sup>co</sup> Scarlati de Robles

*Existe un borrador de este documento.*

E. S. Paso a V. E. la adjunta instancia de D. Pedro Broca, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla en q.<sup>e</sup> solicita q.<sup>e</sup> S. M. se digne declarar q.<sup>e</sup> el int.<sup>do</sup> debe entrar al goce

[en el interlineado superior] del sueldo [en la línea] de su plaza desde el sig.<sup>te</sup> día á el [tachado en q.<sup>e</sup> ] falleció D. Fran.<sup>co</sup> Schindeler q.<sup>e</sup> fue el 30. de Julio del año proximo pasado.

Aunq.<sup>e</sup> la R.<sup>l</sup> orden de Su [en el interlineado superior] 1.<sup>er</sup> [en la línea] nombram.<sup>to</sup> fha 25 de Julio de 1819. no espresa terminan.<sup>te</sup> la clausula de obción, sin embargo, como para [tachado ilegible ] entrar en [en el interlineado superior] la [en la línea] plaza supernum.<sup>a</sup> precedio oposicion, [en el margen izquierdo] la qual en plazas de escala lleva consigo siempre la opción [en la línea] y obtuvo el 1.<sup>er</sup> lugar con alg.<sup>a</sup> preferencia á D. Benito Schindeler q.<sup>e</sup> fue otro de los concurrentes y cuya plaza promovió una solicitud de D. Man.<sup>l</sup> Fornells musico de la R.<sup>l</sup> Capilla p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se le concediese [en el interlineado superior] aquella [en la línea] a su hijo D. Josef suponiéndola sin sueldo aunq.<sup>e</sup> con opción, á la 1.<sup>a</sup> vacante sobre cuyo punto resolvió [en el interlineado superior] en 21 de Marzo del citado año [en la línea] S. M. que ese fuese oido en examen privado é ig.<sup>l</sup> gracia por otro R.<sup>l</sup> Decreto al citado D. Benito Schindeler cuyo aumento pasó a la clase de oposicion como se espresó en la propuesta q.<sup>e</sup> se hizo por un digno predecesor en 18 de julio de aq.<sup>l</sup> año, [tachado ilegible ] [en el interlineado superior] hallo [en la línea] justa la [tachado pretension ] [en el interlineado superior] solicitud [en la línea] del espresado Broca; pero [tachado en cuanto á q.<sup>e</sup> se realice el pago (supuesta la opcion por lo q.<sup>e</sup> dejo indicado) desde el 31. de Julio pp.<sup>do</sup> ] debo hacer presente [en el interlineado superior] á V. E. [en la línea] que aunq.<sup>e</sup> habia un Seg.<sup>do</sup> clarinete, q.<sup>e</sup> lo era D. Magin Jardin y no se propuso su ascenso por las sospechas q.<sup>e</sup> habia entonces de ser adicto al Sistema Revolucionario, las quales no fueron infundadas pues por R.<sup>l</sup> orden de 19 de Nov.<sup>e</sup> proximo pasado fue justam.<sup>te</sup> separado, y asi mi dictamen es de q.<sup>e</sup> debe [en el interlineado superior] percibir el sueldo [en la línea] [tachado ilegible] desde el 31. del citado mes de Julio de 1823. No obstante

*Añadido en el margen izquierdo en el sentido apaisado de la página.*

esto no debe estorbar p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> Broca deje de optar a la plaza y sueldo q.<sup>e</sup> [en el interlineado superior] Magin [en la línea] no pudo obtener, y este es mi dictamen.

**Documento Pe-Bro 29**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey, recogiendo la instancia de Pedro Broca y los informes del Patriarca de las Indias y de la Contaduría General de la Real Casa.*

D. Pedro Broca, primer Clarinete de la Real Capilla.

Pide que V. M. se digne mandar que el goce del sueldo señalado á su plaza, se entienda desde el dia siguiente al fallecimiento de D. Francisco Schindelert ocurrido el 30 de Junio de 1823.

El Patriarca de las Yndias dice que halla justa esta solicitud, aunque la primitiva Real orden de su nombramiento de 29 de Julio de 1819 no espresa la clausula de obcion, pero que debe entenderse asi precedida q.<sup>e</sup> fué la competente oposicion y tambien por haber sido separado de su destino el segundo Clarinete D. Magin Jardin por cuya razon debe de optar el recurrente á la plaza y sueldo de Schindelert.

El Contador General de la Real Casa informa que por no haber optado Jardin á la plaza de primer clarinete, puede considerarse vacante esta, desde el fallecimiento de Schindelert, hasta el dia en que fué nombrado Broca, y que por consiguiente considera digna de atencion de V. M. esta solicitud.

Nota.

La Secretaria es de parecer que V.<sup>a</sup> M. se digne acceder á esta gracia, pues halla justas las razones que expone el Patriarca en su informe; mayormente cuando el segundo clarinete fué separado de su plaza por adicto al Gobierno revolucionario.

*En billete adherido a la primera página está la anotación de la mano de Fernando VII.*

Negado.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por otra mano.*

29 de Julio de 1824

*Añadido por una tercera mano.*

fho 13 ag.<sup>to</sup>

**Documento Pe-Bro 30**

*Oficio de la Mayordomía Mayor trasmitiendo al Patriarca de las Indias la Real Orden por la que se deniega la solicitud de Pedro Broca.*

Mayordomia Mayor

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El Rey N. S. no ha tenido á bien acceder ála solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer clarinete de la Real Capilla, reducida á que se le abone el sueldo de su plaza desde el dia siguiente al fallecimiento de D.<sup>n</sup> Francisco Schindelert ocurrido en 30 de Junio de 1823. De Real Orden lo digo á V. E. para su inteligencia y noticia del interesado.

Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 13 de Agosto de 1824.

*[rubricado]* Josef de la Torre y Sainz

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

17 Ag.<sup>to</sup>

Al Receptor para noticia del interesado.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho id

*En el ángulo inferior izquierdo de la página.*

56

*Se conserva un borrador de este documento.*

Palacio 13 de ag.<sup>to</sup> de 1824.

S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias

Exmo. S

El Rey N. S. no ha tenido á bien acceder á la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, reducida á q.<sup>e</sup> se le abone el sueldo de su plaza desde el día siguiente al fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Fr.<sup>co</sup> Schindelert ocurrido en 30 de Junio de 1823. De R.<sup>l</sup> orn lo digo á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y noticia del interes.<sup>o</sup>

D. &

Trasl.<sup>o</sup> al Contad.<sup>r</sup> g.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa para Su cumplim.<sup>to</sup> en la p.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> le toca.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 31**

*Instancia de Pedro Broca solicitando permanecer en Madrid mientras se resuelve su licencia como Teniente del Batallón de Guías del General Quesada.*

*En Papel timbrado oficial con escudo Real coronado escrito en su perímetro.*

· FER · VII · D · G · HISP · ET · IND · R ·

*A los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1824**

Señor

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer Clarinete de la Real Capilla de V. M. y Teniente del Batallón ligero de Guías del General Quesada A. L. R. P. de V. M. con todo respeto espone: Que ha tenido á bien V. M. concederle su retiro; pero hallándose esta Real orden todavía en Vuestro Consejo Supremo de la Guerra y encontrándose al mismo tiempo con orden del Capitan General de esta Provincia para que inmediatamente pase á incorporarse á Su Cuerpo que está en Toledo, recurre á la bondad de V. M.

Suplicando se digne mandar el que como tal individuo de vuestra Real Casa se pase orden á las Autoridades competentes á fin de que interin se le despache su retiro se le permita permanecer en esta Corte desempeñando su primitiva obligacion y evitar de esta forma el que se le haga hacer una marcha tan dilatada. Así lo espera de la Real clemencia de V. M. cuya vida que el cielo dilatados años.

Madrid 21 de Agosto de 1825

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca

**Documento Pe-Bro 32**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor apoyando la instancia de Pedro Broca en la que solicita permanecer en Madrid mientras se resuelve su licencia como Teniente del Batallón de Guías del General Quesada.*

R.<sup>l</sup> Capilla.

El Primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. D.<sup>n</sup> Pedro Broca, me ha entregado la adjunta solicitud p.<sup>a</sup> S. M. deseando se digne mandar se pase orden á la



Autoridad competente para q.<sup>e</sup> mientras se le despache su retiro, se le permita permanecer en esta Corte desempeñando su obligacion en la R.<sup>l</sup> Capilla, y no seguir al Batallon Lig.<sup>o</sup> de Guias de cuyo Cuerpo es Teniente; y pareciéndome pretension regular y justa, la paso a V. S. para q.<sup>e</sup> tenga á bien dar cuenta á S. M. p.<sup>a</sup> su Real resolucion.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 24 de Agosto de 1824.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Sor. D.<sup>n</sup> José de la Torre y Sainz

*De este documento se conserva borrador.*

El Primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> de S. M. D.<sup>n</sup> Pedro Broca, me ha entregado la adjunta solicitud p.<sup>a</sup> S. M. deseando se digne mandar se pase orden á la Autoridad competente p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> mientras se le despache su retiro, se le permita permanecer en esta Corte desempeñando su obligacion en la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>, y no seguir al Bat.<sup>on</sup> Lig.<sup>o</sup> de Guias de cuyo Cuerpo es Teniente; y pareciéndome pretension regular y justa, la paso a V. S. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> tenga á bien dar cuenta á S. M. p.<sup>a</sup> su Real resolucion.

Dios &

*Escrito en el margen izquierdo de la página en sentido apaisado.*

Mad.<sup>d</sup> 24 de Ag.<sup>to</sup> de 1824

Sor. D.<sup>n</sup> José *[tachado]* Sainz Torre y Sainz

### **Documento Pe-Bro 33**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias resolviendo la solicitud de Pedro Broca de permanecer en Madrid mientras se resuelve su licencia como Teniente del Batallón de Guías del General Quesada.*

Mayordomia Mayor

Exmo. Sr.

Enterado el Rey N. S. de la instancia de D. Pedro Broca, Primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y Teniente de Batallon de Guias del General Quesada que V. E. me remitió en 24 de este mes: se ha servido S. M. concederle su R.<sup>l</sup> Permiso p.<sup>a</sup> que permanezca en esta Corte desempeñando su primitivo destino en la R.<sup>l</sup> Capilla interin consigue el retiro del de Teniente que tiene solicitado, eximiendole de que pase á la Ciudad de Toledo donde reside su Batallon en el dia.

De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. para su inteligencia en el concepto de que con esta fha lo traslado al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra p.<sup>a</sup> que dé las convenientes a su Cumplimiento.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 28 de Agosto de 1824

*[rubricado]* Josef de la Torre y Sainz

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias

*Escrito en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado.

*[rubricado]* ilegible

*En el ángulo inferior izquierdo.*

86.

*De este documento se conserva borrador.*

M. M.

Exmo. Sr.

Enterado el Rey N. S. de la instancia de D. Pedro Broca, Primer Clarinete de la Real Capilla y Teniente de Batallon de Guias del General Quesada que V. E. me remitió en 24 de este mes: se há servido S. M. concederle su Real Permiso para que permanezca en esta Corte desempeñando su primitivo destino en la R.<sup>l</sup> Capilla interin consigue el retiro del de[*tachado en el interlineado superior*] ilegible [*en la línea*] Ten.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> tiene solicitado, eximiendole de que pase á la Ciudad de Toledo donde reside su Batallon en el día.

De r.<sup>l</sup> orn. lo comunico a V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> en el concepto de que con esta fha lo traslado al Sr. Secret.<sup>o</sup> del Despacho de la Guerra para q.<sup>e</sup> dé las convenientes á su Cumplimiento.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 28 de Agosto de 1824.

Sr. Patriarca de las Yndias

Traslado al Sr. Secret.<sup>o</sup> del Despacho de la Guerra para su intelig.<sup>a</sup> y que se sirva dar las conven.<sup>s</sup> á su cumplim.<sup>to</sup>

fho

### **Documento Pe-Bro 34**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey sobre una instancia de Pedro Broca y el apoyo a esta del Patriarca de las Indias.*

24 de Agosto de 1824.

El Patriarca de las Yndias.

Remite con su apoyo una instancia del primer Clarinete de la Real Capilla D. Pedro Broca, en la que solicita que V. M. se digne mandar se pase orden á la Autoridad competente á fin de que interin se le despacha su retiro de Teniente del Batallon ligero de Guias del General Quesada que tiene solicitado, se le permita permanecer en esta Corte desempeñando su primitiva obligacion.

Nota.

En igual solicitud del Mayordomo de semana Conde de Nieulan acaba V. M. de resolver q.<sup>e</sup> pase á su Regimiento; y en este concepto es de dictamen de la Secretaria que V. M. se digne determinar lo mismo en el presente caso, si fuese de su soberana voluntad; sin perjuicio del resultado de la actual pretensión que tiene el interesado del retiro de su empleo de Teniente del Batallon de Guia

*En billete adherido a la primera hoja un papel.*

*Anotación de la mano de Fernando VII.*

Quedese en Madrid.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII.

*Añadido a continuación por otra mano.*

fho en 28 de Agosto de 1824

### **Documento Pe-Bro 35**

*Resolución del Juzgado de la Real Casa decretando el embargo del tercio de la mesada de Pedro Broca para hacer frente a la deuda contraída con su casero.*

Juzgado de la Real Casa.

Por D.<sup>n</sup> Francisco Lucas Baron, como curador de D.<sup>n</sup> Joaquin Sainz, dueño de la casa n.º 10 calle de Jacometrezo, ha sido demandado en mi juzgado d.<sup>n</sup> Pedro Broca, profesor de musica del a Real Capilla, sobre pago de 401 r.<sup>s</sup> 17. mrs. q.<sup>e</sup> le debia de alquileres de una quarto que ocupo en ella, segun resultaba de una pagaré que presentó. Reconocido este p.<sup>r</sup> el deudor Broca, he mandado que de los sueldos vencidos y que venza en la tesoreria de la Real Casa se le retenga la tercera parte hasta la extincion de los quatrocientos un reales y diez y siete mrs. que se entregarán al acreedor, a cuyo fin espero se sirva V. S. dar las disposiciones convenientes, y a mi aviso.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 29 de octubre de 1824

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Javier de Oxeda

*[dirigido a]* Sr. D.<sup>n</sup> José de la Torre y Sainz.

*Se conserva el borrador del documento que remitió la Mayordomía Mayor a la Contaduría General para informarle de la resolución del Juzgado de la Real Casa.*

M. M.

El Asesor general de la R.<sup>l</sup> Casa me dice con esta fha lo que copio.

Aqui el oficio.

Y lo traslado á V. S. de r.<sup>l</sup> orn. para su inteligencia y que disponga tenga efecto lo providenciado p.<sup>r</sup> dho Juez.

D.<sup>s</sup> &.ª

Palacio 29 de octubre de 1824.

Sr. Contador General de la R.<sup>l</sup> Casa.

Con esta fha traslado á la Contad.<sup>a</sup> gral. de la Real Casa para los efectos convenientes el oficio de V. S. del mismo dia, reducido á que de los sueldos vencidos p.<sup>r</sup> D. Pedro Broca, Profesor de música de la R.<sup>l</sup> Capilla se retenga la 3.<sup>a</sup> p.<sup>te</sup> hasta la extincion de los 401 r.<sup>s</sup> y 17 mrs. q.<sup>e</sup> *[en el interlineado superior]* p.<sup>r</sup> razon del alquileres *[en la línea]* adeuda á D. Joaquin Sainz, dueño de la casa q.<sup>e</sup> ocupa en la calla Jacometrezo. Y lo digo á V. S. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y contestación á su citado oficio. D.<sup>s</sup> &.ª

Sr. Asesor General de la R.<sup>l</sup> Casa.

*A continuación y añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Pe-Bro 36**

*Expediente, posiblemente redactado por la secretaría de la Sumillería de Corps, para pasar a despacho con el Rey a fin de que se pronuncie al respecto de la solicitud de Pedro Broca de una plaza de clarinete en la Real Cámara por fallecimiento de Francisco Schindtler.*

20 de Diciembre de 1824 [sic]

D. Pedro Broca, Teniente del Batallon de Guias del General Quesada y primer Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla.

Solicita que V. M. se digne agradecerle con la plaza de Clarinete de la Real Cámara vacante por fallecimiento de D. Francisco Schindeler, en consideración á los servicios que ha contrahido tanto en la campaña de la invasion francesa, como en los tres ultimos años de revolucion.

El Sumiller informa: que los meritos de este interesado son muy relevantes y su habilidad en el Clarinete es tan sobresaliente que es tal vez el mejor Profesor que de dho instrumento, por lo cual le contempla muy necesario en la Real Camara pero sin el sueldo que disfrutaba Schindelert, mediante a la R.<sup>l</sup> orden de 2 de Mayo de 1820 en que se previene que los musicos que pasen de la Real Capilla á la Cámara hayan de percibir solo seis mil reales por via de gratificación.

Nota.

La Secretaria es de dictamen que si V. M. se digna acceder á esta gracia, en virtud de lo expuesto por el Sumiller, sea del modo que dice este Gefe y con solo la gratificacion de seis mil reales.

*En un billete adherido a la primera página del documento posiblemente escrito por la mano de Fernando VII.*

*[tachado Extr]* Negado, y extraño mucho como la Secretaria no ha hecho mención de la orden de 2 de Mayo de 1820.

*Añadido por otra mano.*

Fho 20 de Febro. de 1824

**Documento Pe-Bro 37**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor y dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle que se concede a Pedro Broca la gracia de asistir como oboe a la orquesta de los Teatros durante un año.*

M. M.

Exmo. Señor

Habiendose enterado el Rey N. S. por si mismo de una instancia de D. Pedro *[en el interlineado superior]* Broca *[en la línea]* Teniente retirado de infantería y 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia á las Academias de la R.<sup>l</sup> Cámara, se ha dignado S. M. dispensarle por gracia particular su R.<sup>l</sup> Permiso para que pueda continuar sirviendo por un año *[en el interlineado superior]* la plaza de 1.<sup>er</sup> Oboe *[en la línea]* que tiene en el Teatro y consiguió p.<sup>r</sup> oposición pero sin que esta concesion cause exemplar ni que p.<sup>r</sup> ella dexe de asistir Broca á la R.<sup>l</sup> Capilla y Academias de la R.<sup>l</sup> Cámara que son su primitivas obligaciones.

De r.<sup>l</sup> orn, lo comunico á V. E. para su intelig.<sup>a</sup> y noticia del int.<sup>o</sup>

D.<sup>s</sup> &. <sup>a</sup>

Palacio 19 de Marzo de 1825

Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Pe-Bro 38**

*Instancia de Pedro Broca solicitando que no se le descuente del sueldo las faltas de asistencia y que se le abonen los servicios desde el fallecimiento de Francisco Schindtler.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro.*

**· FERD · VII · D · G · HISP · ET · IND · R · 1825**

*A los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1825**

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, 1.<sup>er</sup> Clarinete de Vuestra Real Capilla, con el mas profundo respeto A. L. R. P. de V. M. expone: Que hallandose en activo servicio en el Batallon de Guias del General Quesada, ejerciendo las funciones de Ayudante y de consiguiente sin poder atender en el todo á las ocupaciones de dicha su Profesion, se vió en precision de manifestarselo asi al Exmo. Señor Patriarca de España é Yndias, por medio de su Secretario D.<sup>n</sup> Tomás Norzagaray, el que le manifestó que hecho cargo S. E. de las legitimas causas que exponía, desde luego pasaria orden al Apuntador de dha Real Capilla para que no se le apuntaran las faltas que pudiese hacer á causa de los que dexa expuesto; y en esta inteligencia varias veces no pudo asistir á la presentacion que es de costumbre, en virtud tambien á no tener papel alguno que desempeñar en mencionadas ocasiones; mas ahora se encuentra con que sin embargo de esto se le han descontado diferentes faltas de decirle el Apuntador que á el ninguna orden se le pasó; y siendo asi que en esto ninguna culpabilidad ha tenido el exponente; no puede menos de recurrir á la notoria clemencia y bondad de V. M.

Suplicando rendidamente que en atención a lo expuesto se digne mandar se le debuelvan los descuentos que se le han hecho, y en lo subcesivo no se le hagan hasta el mes de octubre del año proximo anterior que fué cuando se retiro del servicio, concediendole al mismo tiempo la gracia de q.<sup>e</sup> ya que se le negó la entrada en plaza que le correspondia en justicia por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Kindeler en 30 de Julio de 1823, siendo asi era supernumerario el exp.<sup>te</sup> con



opcion a la 1.<sup>a</sup> Vacante á lo menos se le abonen todas las asistencias q.<sup>e</sup> tiene hechas en los meses de Octubre, Novre y Dicre de dho año, en razón á q.<sup>e</sup> en la actualidad le hacen suma falta estos intereses, por que con los descuentos q.<sup>e</sup> esta sufriendo solo lleva percivido hasta ahora por cada dos mesadas 370 r.<sup>s</sup> y no tiene otro recurso p.<sup>a</sup> poder subsistir con la decencia correspondiente á su clase; lo q.<sup>e</sup> espera merecer del magnanimo corazon de V. M.

Madrid y Junio 8 de 1825

Señor.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca

#### **Documento Pe-Bro 39**

*Oficio de Andrés de Aransay y Sancho, Receptor de la Real Capilla, dirigido al Patriarca de las Indias para informarle de la instancia de Pedro Broca solicitando que no se le descuente del sueldo las faltas de asistencia y que se le abonen los servicios desde el fallecimiento de Francisco Schindtler.*

Exmo Señor

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, me ha entregado la adjunta solicitud para S. M. por la cual pretende que se le devuelva lo que se le desconto, por haber faltado á los Divinos oficios, que se celebraron en ella, quando se hallaba ejerciendo las funciones de Ayudante, segun dice, en el Batallon de Guias del General Quesada; y habiendo preguntado sobre los q.<sup>e</sup> alega para pedir la devolucion al Puntador del coro de musica, me ha contestado este que en la epoca áque el Suplicante se refiere, no le apuntaba quando le enviaba recados de ocupacion, y si quando dejaba de enviarlos.

En quanto alo demas que alega, atestigua con uno q.<sup>e</sup> ya fallecio, y lo que resulta es que omitio el solicitar la esencion por escrito, sin duda porque de los informes no apareciese que por el servicio que prestaba en el Batallon de Guias percivia mayor sueldo que por asistir álas funciones de dha R.<sup>l</sup> Capilla.

Lo que traslado al conocimiento de V. E. para los efectos que mas convengan al mejor servicio de S. M. y asistencia a los Divinos ofic.<sup>s</sup> que se celebran en su enunciada R.<sup>l</sup> Capilla.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 11 de Junio de 1825

*[rubricado]* E. S. Andres de Aransay. Receptor.

*[dirigido a]* Exmo. Sr. D. Ant.<sup>o</sup> Allue, Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

23

Ynformese segun la minuta.

*[rubricado]* ilegible

#### **Documento Pe-Bro 40**

*Oficio del Patriarca de las Indias trasladando a la Mayordomía Mayor la instancia de Pedro Broca solicitando que no se le descuente del sueldo las faltas de asistencia y que se le abonen los servicios desde el fallecimiento de Francisco Schindtler. En el mismo documento se incorpora el informe de Francisco Scarlati de Robles, Contador General de la Real Casa.*

R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>

El primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Broca solicita en la adjunta instacia, que S. M. se digne mandar se le devuelvan los descuentos hechos por el Puntador de dha. R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> hasta el mes de octubre último, que es cuando parece se retiró del servicio de Ayudante del Batallon de Guias del General Quesada.

Segun los informes q.<sup>e</sup> tengo, el espresado Puntador dejaba de anotar sus faltas cuando Broca avisaba estar ocupado en aq.<sup>l</sup> servicio, y no precediendo este esencial é indispensable requisito, q.<sup>e</sup> acaso omitiría por que no apareciere

percibir mayor sueldo en dho. empleo de Ayudante q.<sup>e</sup> por asistir á las funcion.<sup>s</sup> de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>, lo apuntaba como á todos los demás individuos de la misma.

La razon q.<sup>e</sup> alega en su favor de q.<sup>e</sup> si alg.<sup>s</sup> veces no se presentaba en la Cap.<sup>a</sup> era porq.<sup>e</sup> no tenía q.<sup>e</sup> desempeñar papel alguno, no es suficiente p.<sup>a</sup> faltar á aq.<sup>a</sup> obligacion, pues no era fácil q.<sup>e</sup> Broca supiese con anticipacion las piezas q.<sup>e</sup> debían tocarse en la R.<sup>l</sup> Capilla.

En esta inteligencia no juzgo acreedor al interesado á la gracia q.<sup>e</sup> solicita y por q.<sup>e</sup> este ejemplo acaso otros pretenderian alegar p.<sup>a</sup> no asistir.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Junio de 1825

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sor. D.<sup>n</sup> José de la Torre y Sainz

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 15 de Junio de 1825 Ynforme el Sr. Contador general de la R.<sup>l</sup> Casa.

*[rubricado]* Torre

*El informe de Francisco Scarlati de Robles, Contador General de la Real Casa, está redactado en el mismo documento usando para ello el margen izquierdo del mismo comenzando a continuación del añadido de la Mayordomía solicitándolo.*

Palacio 20 de Junio de 1825.

En cumplimiento del anterior decreto, y con inteligencia del presente oficio del S.<sup>or</sup> Patriarca á cerca de la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca primer clarinete de la Real Capilla, dirigida á que se digne el Rey Nro. Sr. mandar se le debuelva el importe de los descuentos que se le ha hecho por faltas de ásisencia, y que en lo sucesivo no se le hagan hasta el mes de Octubre del año proximo pasado en que se retiró del servicio militar, cuyo desempeño por vra parte fué el que le

impedía asistir á la Capilla, y por ótra el no tener algunas veces papel que éxecutar en la Real Capilla, fundandose su solicitud en que por su parte se dió conocimiento la S.<sup>or</sup> Patriarca para óbtener su ánuencia, y haversele manifestado que S. E. pasaria orden al Puntador para que no notase las faltas que hiciese motivada de su ástistencia al servicio militar, debo informar á V. S. que en virtud de las listas remitidas á la contaduría gral. de mi cargo con la competente orn, se han descontado á Broca 25 faltas de ástistencia en los meses desde el de Febrero, á Junio inclusive de 1824, que áscienden á trecientos setenta y seis r.<sup>s</sup> y seis mrs; y en los cuatro meses siguientes resulta veinte faltas que importan doscientos noventa y dos r.<sup>s</sup>; y respecto que el S.<sup>or</sup> Patriarca no le juzga ácreedor al ábono que pide por que el Puntador de la Real Capilla dexaba de ánotar las faltas quando Broca ávisaba éstar ócupado en el servicio militar, y las notaba quando no precedia éste éseencial requisito, no siendo suficiente razon en concepto de S. E. la que Broca álega p.<sup>a</sup> no presentarse alg.<sup>as</sup> otras veces p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> no tenia q.<sup>e</sup> desempeñar papel alg.<sup>o</sup>; no puedo menos de éxponer q.<sup>e</sup> considero justo el dictamen del Señor Patriarca.

*[rubricado]* Frac.<sup>co</sup> Scarlati de Robles

*Se conserva un borrador de este documento<sup>6</sup>.*

El primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla D.<sup>n</sup> Pedro Broca solicita en la adjunta inst.<sup>a</sup>, que S. M. se digne mandar se le devuelvan los descuentos *[tachado q.<sup>e</sup> se le]* hechos por el Puntador de dha. R.<sup>l</sup> Capilla *[tachado con motivo y q.<sup>e</sup> en lo sucesivo no se le hagan]* hasta *[en el interlineado superior]* el mes de *[en la línea]* oct.<sup>e</sup> ult.<sup>o</sup>, q.<sup>e</sup> es cuando parece se retiro del servicio de Ayudante del Batallon de Guias del G.<sup>l</sup> Quesada.

Segun los informes q.<sup>e</sup> tengo, el espresado Puntador dexaba de anotar sus faltas cuando Broca avisaba estar ocupado en aq.<sup>l</sup> servicio, y no precediendo este esencial é indispensable requisito, lo *[tachado ilegible]* *[en el interlineado*

<sup>6</sup> Del oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor. No así del informe del Contador General de la Real Casa.

*superior]* apuntaba *[en la línea]* como á todos los demás individuos de la *[tachado R.<sup>l</sup> Capilla]* *[en el interlineado superior]* misma. *[en la línea]* La razon q.<sup>e</sup> alega *[tachado tambien]* en su favor de q.<sup>e</sup> si algunas veces no se presentaba en la Cap.<sup>a</sup> *[en el interlineado superior]* era *[en la línea]* por q.<sup>e</sup> no tenía q.<sup>e</sup> desempeñar papel alguno *[tachado la cual cuya ilegible]* no es suficiente *[tachado para q.<sup>e</sup> dejase de presentar]* p.<sup>a</sup> faltar á aquella oblig.<sup>on</sup>, pues no era fácil q.<sup>e</sup> Broca supiese con anticip.<sup>on</sup> las piezas q.<sup>e</sup> debian tocarse en la R.<sup>l</sup> Capilla. En esta intelig.<sup>a</sup> no juzgo acreedor al int.<sup>o</sup> á la gracia q.<sup>e</sup> solicita y *[tachado por otra parte]* por q.<sup>e</sup> este ejemplo *[en el interlineado superior]* acaso otros *[en la línea]* querrian alegar p.<sup>a</sup> no asistir.

Dios &

Mad.<sup>d</sup> 13 de Junio de 1825

Sor D.<sup>n</sup> Jose de la Torre y Sainz

*Añadido en el margen izquierdo, en sentido apaisado y con una llamada.*

q.<sup>e</sup> acaso omitiría por q.<sup>e</sup> no apareciere percibir mayor sueldo *[tachado q.<sup>e</sup>]* en dho. empleo de Ayud.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> por asistir á las funciones de la R.<sup>l</sup> Capilla

#### **Documento Pe-Bro 41**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey recopilando los datos de la instancia de Pedro Broca y de los informes del Patriarca de Indias y del Contador General de la Real Casa.*

13 de Junio de 1825

El Patriarca de las Yndias.

Dirige una instancia del primer clarinete de la Real Capilla D. Pedro Broca en solicitud de que V. M. se digne mandar se le devuelvan los descuentos hechos por el Puntador de la misma hasta el mes de octubre último que fué cuando se retiró del servicio de Ayudante del Batallon de Guias del General Quesada, pues

sus faltas procedían de las ocupaciones de este empleo, y de no tener que desempeñar papel alguno en la Real Capilla.

Ynforma: que por los que ha pedido al espresado Puntador dejaba este de anotar las faltas al interesado cuando avisaba estar ocupado en el Servicio militar, anotandoselas cuando no precedía tan esencial requisito, que acaso omitiría por que no apareciese percibir mayor sueldo por el empleo de Ayudante que por su asistencia á la Real Capilla, sin que sea suficiente excusa para faltar á esta obligacion el no tener que desempeñar papel alguno, pues no era facil que supiere con anticipacion las piezas que debían tocarse; por cuyas razones no le considera acreedor á la gracias que pide.

El Contador general de la Real Casa, conforme con lo espuesto en el anterior dictamen del Patriarca no halla merito para que V.<sup>a</sup> M. se digne á esta solicitud.

Nota.

La Secretaria es del mismo parecer, siendo del Soberano agrado de V.<sup>a</sup> M. pues la concesion de esta gracia seria un ejemplar que acaso le pretenderian otro de los individuos de la Real Capilla alegando causas para no asistir a ella.

*En billete adherido a la primera página. Anotado por la mano de Fernando VII.*

Negado

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Anotado por otra mano.*

21 de Julio de 1825.

*Anotado por una tercera mano.*

fho dho.

**Documento Pe-Bro 42**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle la resolución de la instancia de Pedro Broca.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr.

Habiendose enterado el Rey N. S. de la instancia del primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Pedro Broca que V. E. me dirigió en 13 de Junio ultimo; no ha tenido S. M. a bien acceder a la gracia que solicitava de que por la Tesoreria gral de la R.<sup>l</sup> Casa se le devuelvan los descuentos hechos por el Puntador de la mencionada R.<sup>l</sup> Capilla hasta el mes de octubre del año ultimo que fué cuando se retiró del servicio militar en la clase de Ayudante del Batallon de Guias del General Quesada.

De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. para su inteligencia.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 21 de Julio de 1825

*[rubricado]* Josef de la Torre y Sainz

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

6.

Comuníquese al Receptor para noticia del int.<sup>do</sup>

*[rubricado]* ilegible

*Anotado por una tercera mano.*

fho id.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. m.

Exmo Señor.

Habiendose enterado el Rey N. S. de la instancia del primer Clarinete de la R.<sup>I</sup> Capilla D.<sup>n</sup> Pedro Broca que V. E. me dirigió en 13 de Junio último, no ha tenido S. M. a bien acceder á la gracia q.<sup>e</sup> solicitava de que por la Tesoreria gral de la Real Casa se le devuelvan los descuentos hechos por el Puntador de la mencionada R.<sup>I</sup> Capilla hasta el mes de Otre del año último que fué cuando se retiró del servicio militar, en la clase de Ayudante del Batallon de Guias del General Quesada. *[en el interlineado superior]* De R.<sup>I</sup> orden lo comunico a V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> *[en la línea]* Dios &c.<sup>a</sup> Pal.<sup>o</sup> 21 de Jul.<sup>o</sup> de 1825.

Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fdo

### **Documento Pe-Bro 43**

*Instancia de Pedro Broca solicitando el Real Permiso para contraer matrimonio con Da. Rita María Antonia Gil.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en el perímetro.*

**FERDIN · VII · D · G · HISP · ET · IND · REX**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.<sup>o</sup> 40. mrs. Año de 1826**

Señor



D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer Clarinete de Vuestra Real Capilla, A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: Que tiene dada palabra de Casamiento á D.<sup>a</sup> Rita Maria Antonio Gil, de estado Soltera, y residente en esta Corte: Por lo que recurre al Cristiano y benigno Corazon de V. M.

Suplicando rendidamente se digne concederle su Real licencia para efectuar matrimonio con referida D.<sup>a</sup> Rita: lo que espera merecer de la Suma bondad de V. M.

Madrid 14 de Enero de 1.826.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca.

#### **Documento Pe-Bro 44**

*Oficio del Patriarca de Indias dirigido a D. Francisco Blasco, que ejerce de Mayordomo Mayor durante las ausencias del titular, para trasladar la instancia de Pedro Broca solicitando permiso para contraer matrimonio y elevando su propio informe al respecto.*

R.<sup>l</sup> Capilla.

Paso á V. S. la adjunta inst.<sup>a</sup> de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en que solicita R.<sup>l</sup> licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Rita Maria Antonia Gil, á quien parece que tiene dada palabra.

Por mi parte no hallo reparo alguno en que S. M. conceda al interesado su R.<sup>l</sup> licencia para dho objeto; no obstante cuando V. S. se sirva dar cuenta se dignará resolver lo que mas fuera de su soberano agrado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15 de En.<sup>o</sup> de 1826.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*Se conserva un borrador de este documento.*

+

Paso á V. S. la adjunta inst.<sup>a</sup> de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en q.<sup>e</sup> solicita R.<sup>l</sup> licencia p.<sup>a</sup> contraer matrim.<sup>o</sup> con D.<sup>a</sup> Rita Maria Ant.<sup>a</sup> Gil, á quien parece q.<sup>e</sup> tiene dada palabra.

Por mi parte no hallo reparo alguno en q.<sup>e</sup> S. M. *[tachado se digne]* conceda al interesado su R.<sup>l</sup> licencia p.<sup>a</sup> dho objeto; no obstante cuando V. S. se sirva dar le cuenta, se dignará resolver lo q.<sup>e</sup> mas fuera de su soberano agrado.

Dios &

M.<sup>d</sup> 14 de En.<sup>o</sup> de 1826.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias = S. D. Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*[rubricado]* ilegible

*Escrito en el ángulo inferior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

86.

#### **Documento Pe-Bro 45**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para trasladarle la Real Orden por la que se concede permiso a Pedro Broca para contraer matrimonio.*

Mayordomia Mayor.

Exmo Señor.

Condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud que V. E. me dirigió en 15 de este mes de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha dignado S. M. concederle su R.<sup>l</sup> Permiso para que pueda contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Rita

Maria Antonia Gil, natural y vecina de esta corte. De R.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. para su inteligencia y noticia del interesado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 15 de Enero de 1826.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

1.º feb.º

Comuniquese al receptor para q.<sup>e</sup> lo haga saber al int.<sup>do</sup>

*[rubricado]* ilegible

*Añadido por una tercera mano.*

fho id.

*Anotado en el ángulo inferior izquierdo por otra mano.*

129.

*De este documento se conserva un borrador.*

Mm.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud que V. E. me dirigió en 15 de este mes de D. Pedro Broca, Primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, se há dignado S. M. concederle su R.<sup>l</sup> Permiso para que pueda contraer matrim.<sup>o</sup> con D.<sup>a</sup> Rita Maria

Antonia Gil, natural y vecina de esta Corte. De r.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y noticia del interesado.

Dios &c.<sup>a</sup>

Pal.º 15 de Enero de 1826.

Sr. Patriarca de las Yndias.

Traslado á la Contad.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su noticia.

*Añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

#### **Documento Pe-Bro 46**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey resumiendo los datos de la instancia de Pedro Broca solicitando permiso de matrimonio y de la opinión del Patriarca de Indias a favor de ello.*

15 de Enero de 1826.

El Patriarca de las Yndias.

Dirige con su apoyo la instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer clarinete de la Real Capilla, en solicitud de que V. M. se digne concederle Real Licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Rita Maria Antonio Gil natural y vecina de esta Corte.

#### **Nota.**

La Secretaria es de parecer que V. M. se digne acceder á ésta R.<sup>l</sup> Licencia, si fuese de su soberano agrado.

*En billete adherido a la primera página anotado por la mano de Fernando VII.*

Concedido

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por otra mano.*

27 de Enero de 1826

*Añadido por una tercera mano.*

fho dho.

**Documento Pe-Bro 47**

*Instancia de Pedro Broca solicitando se le conceda permiso para asistir a la plaza de primer oboe que tiene en el Teatro.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en el perímetro.*

**FERDIN · VII · D · G · HISP · ET · IND · REX**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826**

Señor

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Teniente retirado de Ynfant.<sup>a</sup> condecorado con la Cruz militar de fidelidad y otras por acciones de Guerra; y 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, á V. M. con todo respeto hace presente: Que habiendo sacrificado todos sus intereses y los sueldos que reunia por las plazas en su profesion de Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de Cors, de 1.<sup>er</sup> Oboe del Teatro y lecciones en casa de Embajador de Ynglaterra que ascendian á 64 r.<sup>s</sup> diarios por migrar de esta Capital en busca de las armas y Exercito que sostenia los Sagrados dros de V. M. logró presentarse al General D.<sup>n</sup> Vicente Quesada en S. Juan de Luz con siete hombres que sostubó y mantubó en ellas con grave riesgo como aparece en el adjunto documento; y retirándose despues por disposicion de V. M. sin sueldo del Exercito p.<sup>a</sup> asistir á su primitivo destino en vuestra R.<sup>l</sup> Capilla há quedado reducido a la mayor escased y sin advitrio de satisfacer los empeños que forzosam.<sup>te</sup> contraxo en un servicio el mas importante; pero es el caso que dependiendo ya solo del sueldo no completo de la R.<sup>l</sup> Capilla por no percivir mas

que 324 r.<sup>s</sup> mensuales no puede subsistir ni cubrir sus devitos sino se le permite disfrutar al mismo tiempo de dicha plaza q.<sup>e</sup> consiguio por oposicion en el teatro medio nada indecoroso permitido en el Derecho que concede á los Musicos q.<sup>e</sup> no gozan todo el repetido sueldo, puedan asistir á funciones fuera de la R.<sup>l</sup> Capilla, en cuyo caso se halla el exponente, pues aunque quisiese conceptuar por parte de sueldo la gratificacion que concede V. M. por la asistencia á su R.<sup>l</sup> Camara no llega aun á cubrir con ella la asignación que le corresponde por la plaza en la R.<sup>l</sup> Capilla, por todo lo que lleno de confianza, existiendo las mismas razones que tan Justamente motivaron el citado R.<sup>l</sup> Decreto, y en virtud del cual no se le ha impedido la asistencia en este pasado año á la del Teatro.

A. V. M. rendidam.<sup>te</sup> sup.<sup>ca</sup> se digne concederle permiso por un año p.<sup>a</sup> continuar sirviendo la repetida plaza de 1.<sup>er</sup> Oboe q.<sup>e</sup> tiene en el Teatro para conseguir el Justo desempeño de los devitos q.<sup>e</sup> contraxo por conducir a sus expensas á los siete individuos q.<sup>e</sup> presentó en las gloriosas filas del Exercito q.<sup>e</sup> sostenia tan justa causa supuesto á que todo el sueldo q.<sup>e</sup> le esta señalado en la R.<sup>l</sup> Capilla no percibe por completo ni ha solicitado hasta ahora gracia alguna p.<sup>r</sup> aquel loable servicio, q.<sup>e</sup> conceptua tan grato á V. M. cuya vida ruega á Dios prospere m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Febrero de 1826

Señor

A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca.

### **Documento Pe-Bro 48**

*Copia compulsada de un informe del General Quesada certificando la incorporación de Pedro Broca junto con siete voluntarios reclutados por él a su ejército en abril de 1823.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en el perímetro.*

**FERDIN · VII · D · G · HISP · ET · IND · REX**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826**

D. Vicente Genaro de Quesada, Lopez de Moncayo, Arango Barucebo y Castillo. gran Cruz de la R.<sup>l</sup> y militar orden de S.<sup>n</sup> Fernando: Caballero de la de S.<sup>n</sup> Hermenegildo: condecorado con el Escudo de fidelidad y otra varias cruces: Teniente General de los R.<sup>s</sup> Exercitos: Governador y Capitan General del Exercito y Reinos de Jaen, Granada y su costa, con sus tres presidios menores de Africa: Presid.<sup>te</sup> de la R.<sup>l</sup> Chancilleria de las juntas superiores de Fortificacion de Agravios de Sanidad y de las R.<sup>s</sup> obras de Malaga y Marvella: Superintendente de los Caminos de este Reino, los de Cordova y Jaen Ynspector de los [ilegible] de la Costa del mismo, y Cuerpos de volunt.<sup>s</sup> Realista de ambos Reinos, & & & = Certifico: Que el Teniente del Batallon de Guias D.<sup>n</sup> Pedro Broca, se presentó á servir en el Exercito de mi mando en primeros de Abril de mil ochientos veinte y tres, con otros siete q.<sup>e</sup> havia reunido, y continuó en el cumpliendo con la mayor exactitud sus deveres, y cuantas Comisiones se pusieron á su Cuidado, manifestando siempre la mayor decisión en favor de los derechos del Rey N. S.

Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste donde convenga al interesado doy la presente sellada de mis armas en Granada a veinte y cuatro de Nov.<sup>e</sup> de mil ochientos veinte y cuatro = Vicente de Quesada hay un Escudo de armas=

*Añadido, a continuación, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Conforme con su original.

Madrid diez y siete de febrero de mil ochientos veinte y seis.

El comisario ordenador

*[rubricado]* Manuel de [ilegible]

*En el pie de la página se encuentra estampado el sello circular del Comisario Ordenador parcialmente ilegible formado por un escudo coronado con inscripción en el perímetro.*

COMISARIO ORDENADOR [ilegible] TEXTOS

**Documento Pe-Bro 49**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de Indias para que eleve su opinión en relación a la solicitud de Pedro Broca en que pide se le permita asistir al teatro como oboe primero.*

Mayordomia Mayor

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

De Real Orden paso á V. E. la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca teniente retirado de Ynfanteria y primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en la que por las razones que expone solicita que S. M. se digne concederle permiso por una año para continuar sirviendo la plaza de primer Oboe del Teatro que dice obtubo por oposicion; á fin de que en su vista se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 28 de Febrero de 1826.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

8, Mazo [sic]

Ynformese conforme á lo q.<sup>e</sup> se dijo al Corregidor de esta villa, *[anotado por una tercera mano y tachado]* y se copia el of.<sup>o</sup>

*[rubricado]* ilegible

*Anotado por una tercera mano.*



fho id

*Anotado en el ángulo inferior izquierdo.*

129.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. m.

Exmo Señor

De r.<sup>l</sup> orn paso á V. E. la adjunta instancia de D. Pedro Broca Ten.<sup>te</sup> retirado de Ynfanteria y primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en la que p.<sup>r</sup> las razones que expone solicita q.<sup>e</sup> S. M. se digne concederle permiso por una año para continuar sirviendo la plaza de 1.<sup>er</sup> Oboe del Teatro que dice obtubo p.<sup>r</sup> oposicion.

Dios &c.<sup>a</sup>

Palacio 28 de Febrero de 1826.

Sr. Patriarca de las Yndias.

*Anotado a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

#### **Documento Pe-Bro 50**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor con su informe en relación a solicitud de licencia por un año para tocar en el Teatro emitida por Pedro Broca. Se añade en el margen del Contador General de la Real Casa.*

R.<sup>l</sup> Capilla.

La solicitud de D. Pedro Broca Teniente retirado de Ynfanteria, y primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M., en que le suplica se digne concederle su R.<sup>l</sup> permiso por un año para continuar asistiendo y tocando en el Teatro, habia sido presentada por resultas de lo que me preguntó el corregidor de esta Herioca Villa con fha de 6 del último Febrero, de si los profesores musicos con plaza efectiva en la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara de S. M. (entre los cuales contaba a D.<sup>n</sup> Pedro Broca) debían ó no cesar de tocar en el Teatro, á quien conteste con fha 9. del mismo mes con respecto á dho Broca, que á este le toco ya percivir por completo el sueldo de su plaza que es de once mil r.<sup>s</sup> desde el mes de Marzo de 1825 y que aunque todavia le falta pagar la media annata de su Plaza, pero separadamente percive seis mil r.<sup>s</sup> cada año como de cámara, por cuya razon era yo de parecer q.<sup>e</sup> debia cesar de tocar en los Teatros.

Lo mismo digo ahora por aquella razon cumpliendo con el informe que V. S. me pide de R.<sup>l</sup> orden en su oficio de 28 del pasado Fb.<sup>o</sup>

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8 de Marzo de 1826.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*Añadido, en el margen izquierdo, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 11 de Marzo del 1826.

Ynforme el Sr. Contador general de la R.<sup>l</sup> Casa.

*[rubricado]* Blasco

*Informe de la contaduría general de la Real Casa redactado en el margen izquierdo ocupando las dos primeras páginas del documento.*

Pal.<sup>o</sup> 13 de Marzo de 1826.

En vista de la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca y de cuanto sre ella informa el Exmo S.<sup>r</sup> Patriarca, debo manifestar que ente interesado empezará á gozar el todo de los once mil r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> que como 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla goza, desde 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1825 con el descuento de la media annata hasta la conclusión de 2.864 r.<sup>s</sup> y 26 mrs que aun resta en fin de dho mes; y además goza el espresado Broca la gratificacion de seis mil r.<sup>s</sup> mas an.<sup>s</sup> p.<sup>r</sup> la asist.<sup>a</sup> á la R.<sup>l</sup> Camara. Siendo lo que debo informar en cumplimiento del anterior decreto.

[rubricado] Fran.<sup>co</sup> Sacarlati de Robles

### **Documento Pe-Bro 51**

*Expediente redactado por la secretaria de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey en el que se resume la situación respecto a la petición de Pedro Broca de continuar asistiendo a la orquesta del Teatro como primer oboe y valoración de la misma.*

14 de Febrero de 1826

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Teniente retirado de Ynfanteria, condecorado con la Cruz militar de Fidelidad y primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Hace presente: que ha sacrificado todos sus intereses y sueldos que reunia por las plazas de su profesion de Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias, de 1.<sup>er</sup> Oböe del Teatro y lecciones particulares para emigrar de ésta Capital en busca de las armas y Exeto que sostenían los Sagrados dros del Trono en tiempo de la epoca de la abolida constitución. Que retirándose despues por disposicion de V. M. sin sueldo alguno del servicio militar, ha quedado reducido a la mayor escased en su primitivo destino del a Real Capilla y sin poder satisfacer los empeños que contrajo en aquella epoca desgraciada, por que dependiendo ya solo del sueldo de su empleo del que no percibe mas que 324 r.<sup>s</sup> mensuales no puede subsistir de la plaza que obtiene en el Teatro y obtuvo por oposicion, medio decoroso y permitido por V. M. á los musicos que no gozan todo su haber por entero: pues aunque se quisiera conceptuar como parte del sueldo la asignacion que disfruta por la Real Camara, como V. M. la denomina gratificacion, parece que existen las mismas Causas que tan justamente motibaron el Real Decreto citado: por lo

que = Solicita que V. M. se digne concederle permiso por un año para continuar sirviendo su plaza del Teatro para conseguir el desempeño de los débitos que contrajo.

El Patriarca de la Yndias, informa que esta solicitud habrá sido presentada por el interesado de resultas de lo que le preguntó el Corregidor de esta villa, de si los Profesores músicos con plaza efectiva en la Real Capilla y Cámara debían ó no cesar de tocar en el Teatro, contestando en su consecuencia con respecto á Broca que éste ya percibe por completo el sueldo de su plaza que es de once mil r.<sup>s</sup> desde Marzo de 1825 y que aunque le resta pagar la media annata, percibe separadamente seis mil r.<sup>s</sup> cada año como de Cámara; por cuya razón era de parecer que debía cesar de tocar en los Teatros.

El Contador general de la R.<sup>l</sup> Casa dice que Broca empezará á cobrar el todo de su sueldo desde 1.º de Mayo. del citado año de 1825 con el descuento de media annata que aun resta 2864 hasta fin de dicho mes, y que además goza de gratificación de seis mil r.<sup>s</sup> anuales por la asistencia á la Real Cámara.

Nota. Este interesado acredita con certificación librada á su favor por el General D. Vicente Quesada, habersele presentado á servir en el Ejército de su mando en 1.º de Abril de 1823 con siete hombres que habia reunido y sostuvo á sus expensas: de lo que según dice Broca proceden sus empeños, además de que los aumentan no recibir aun el sueldo por entero. Todas estas razones son en concepto de la Secretaría dignas de la Soberana Consideración de V. M., y por lo mismo es de parecer que V. M. se digne concederle la asistencia al Teatro por el tiempo que lo solicita, pero por una gracia particular y sin que cause exemplar y sin que por ella dexé de asistir á la Real Capilla y Academias de la Real Cámara que son sus primitivos empleos.

V. M. se dignará resolver sin embargo, lo que mas fuere de su soberana voluntad.

*En billete adherido a la primera página anotado por la mano de Fernando VII.*

Con la Nota.

*[rubricado]* rubricado

*Escrito por otra mano.*

15 de Marzo de 1826.

*Añadido por una tercera mano.*

fho. dho.

**Documento Pe-Bro 52**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las indias para transmitirle la Real Orden autorizando a Pedro Broca a continuar asistiendo a la orquesta del Teatro como primer oboe.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr.

Habiendose enterado el Rey N. S. por si mismo de una instancia de D. Pedro Broca, teniente retirado de infantería y primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia á las Academias de la R.<sup>l</sup> Camara; se ha dignado S. M. dispensarle por gracia particular de R.<sup>l</sup> Permiso p.<sup>a</sup> que pueda continuar sirviendo por un año la plaza de primer obué que tiene en el Teatro, y consiguio p.<sup>r</sup> oposición, pero sin que esta concesion cause ejemplar, ni q.<sup>e</sup> por ella dexe de asistir Broca á la R.<sup>l</sup> Capilla, y Academias de la R.<sup>l</sup> Camara que son su primitivas obligaciones. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. para Su inteligencia y noticia del interesado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 15 de Marzo de 1826.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de la Yndias

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

17.

Comuniquese al Receptor para su inteligencia y noticia del interesado y al Corregidor de esta H. V.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido por una tercera mano.*

fho id.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por otra mano.*

129.

### **Documento Pe-Bro 53**

*Instancia de Pedro Broca al Sumiller de Corps solicitando un mes de licencia para pasar a Segovia a recuperar su salud.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en el perímetro.*

**FERDIN · VII · D · G · HISP · ET · IND · REX**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826**

Exmo Sor Sumiller.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, 1.<sup>er</sup> Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla y con asistencia á la R.<sup>l</sup> Camara de S. M.; á V. E. con todo respeto expone. Que habiendose hallado en una grave enfermedad, de que hace pocos dias há librado cual há sido de veinte y un dias en cama; ha quedado sumamente devil.

Y habiendo consultado con el medico de la R.<sup>l</sup> Casa, que le há asistido D. Cirilo de los Rios; há acordado este le era sumamente conbeniente y preciso mudar de aires y temperam.<sup>to</sup>, p.<sup>a</sup> el entero restablecim.<sup>to</sup> de su salud.

Y hallándose el exponente bastante escaso de medios, p.<sup>a</sup> emprender un viaje de cuarenta ó mas Leguas, ha elegido por mas conven.<sup>te</sup> y cercano, la ciudad de Segovia, p.<sup>r</sup> los aires libres que respira, y por disfrutar de la compañía de su Padre, el que coadyuvará, sin duda a soportar los gastos de convalecencia: por todas estas razones

A. V. E. rendidam.<sup>te</sup> suplica se sirva concederle un mes de Licencia temporal p.<sup>a</sup> pasar a dha Ciudad, por las razones expresadas: á cuya gracia le guardará siempre reconocido y rogará á Dios, que su vida m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 28 de Setiembre de 1826.

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

S.<sup>n</sup> Lorenzo 3 de Oct.<sup>re</sup> de 1826

Concedido.

*[rubricado]* ilegible

#### **Documento Pe-Bro 54**

*Borrador de un oficio de la Sumillería de Corps concediendo permiso de un mes a Pedro Broca.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

En uso delas facultades q.<sup>e</sup> me competen como Sumiller de Corps de S. M. y en vista de las razones q.<sup>e</sup> me manifestó en su instancia; le concedo un mes de licencia p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> pueda pasar a la Ciudad de Segovia con objeto de recuperar su salud.

Dios &. <sup>a</sup>

S.<sup>n</sup> Lorenzo 3 de Oct.<sup>re</sup> de 1826.

S.<sup>r</sup> D. Pedro Broca.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 55**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Yndias dirigido a Francisco Federici para que emita su parecer con respecto a una solicitud de permiso de Pedro Broca.*

Remito a V. el memorial adjunto del Clarinete 1.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Pedro Broca, en q.<sup>e</sup>, por las razones q.<sup>e</sup> expone solicita un mes de licencia p.<sup>a</sup> tomar los aires en el R.<sup>l</sup> Sitio de la Granja; p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> v. tomando las noticias é informes convenientes, me de el suyo con lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca, y con debolucion.

Dios &.

Mad.<sup>d</sup> 3 de Ag.<sup>to</sup> de 1827

Sr D. Fran.<sup>co</sup> Federichi

### **Documento Pe-Bro 56**

*Informe de Francisco Federici referente a la solicitud de permiso de Pedro Broca.*

Exmo Señor

En execucion del venerado encargo de V. E. sobre el adjunto memorial de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, devo decir q.<sup>e</sup> en atencion a la licencia q.<sup>e</sup> S. M. ha concedido a D.<sup>n</sup> Vicente Julia por dos meses; hacen mucha falta del dos Oboeses, y los dos Clarinetes y q.<sup>e</sup> dho Broca además de la licencia q.<sup>e</sup> disfrutó el año pasado, ha tenido otra de S. M. en el Mes de Mayo de este año, y su presencia no denota falta de salud. Con todo V. E. hará lo q.<sup>e</sup> mejor le parezca combeniente.



Dios conserve la preciosa de V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 4 de Agosto de 1827.

Exmo Señor

*[rubricado]* Francisco Federici

*[dirigido a]* Exmo S.<sup>r</sup> Patriarca de la Yndias.

*Escrito en el ángulo inferior izquierdo de la primera página.*

6.

### **Documento Pe-Bro 57**

*Informe de Francisco Federici referente a una segunda solicitud de permiso de Pedro Broca.*

Exmo Señor

En cumplimiento del informe q.<sup>e</sup> V. E. me manda dar, sobre la segunda instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, cuyo memorial devuelvo á V. E. no puedo menos q.<sup>e</sup> afirmarme en un todo, a el informe q.<sup>e</sup> he tenido el honor de presentar á V. E. con fha. del 4 del q.<sup>e</sup> rige, añadiendo solo, q.<sup>e</sup> el facultativo, q.<sup>e</sup> le firma el certificado, me es enteramente desconocido.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 12 de Agosto de 1827.

Exmo Señor

*[rubricado]* Francisco Federici

*[dirigido a]* Exmo S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

13.

Digase al interesado que utilizo una licencia de dos meses el año anterior, y que hta q.<sup>e</sup> sean cumplidos dos años no podemos conceder licencia.

*[rubricado]* ilegible

*Escrito en el ángulo inferior izquierdo de la página.*

6.

**Documento Pe-Bro 58**

*Instancia de Pedro Broca para solicitar permiso para contraer matrimonio.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en los laterales.*

**FERD · VII · D · G · 1828 · HISP · ET · IND · R**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan de Ynfanteria, retirado en esta corte, y primer Clarinete de Vuestra Real Capilla y Camara, A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto espone: Que tiene dada palabra de Casamiento á D.<sup>a</sup> Lucia Maria de la Esperanza y Bustamante, de estado Soltera, y natural de la Villa de Yllescas; y concurriendo en ella todas las circunstancias y requisitos que se requieren para el caso, rendidamente.

A. V. M. Suplica se digne concederle su Real Licencia para efectuar su matrimonio con referida D.<sup>a</sup> Lucia; gracia q.<sup>e</sup> espera de la bondad de V. M.

Madrid 9 de marzo de 1828.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca.

**Documento Pe-Bro 59**

*Expediente de la secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey recogiendo y valorando la instancia de Pedro Broca.*

5 de Marzo de 1828.

D. Pedro Borca, Capitan de Ynfanteria retirado y primer Clarinete de la Real Capilla y Cámara.

Solicita que V. M. se digne concederle su Real Licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Lucia Maria Bustamante de estado honesto.

La Secretaria es de parecer que V. M. se sirva acceder a dicha suplica, se fuere de su Real agrado.

*En un billete adherido a la primera página anotado por la mano de Fernando VII.*

Concedido.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Anotado por una segunda mano.*

10 de Marzo de 1828

*Añadido por una tercera mano.*

fho. en dho.

**Documento Pe-Bro 60**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias informando sobre la concesión de permiso para contraer matrimonio a Pedro Broca.*

Mayordomia Mayor.

Exmo. S.<sup>or</sup>

Condescendiendo el Rey N. S. con la instancia que ha elevado á sus R.<sup>s</sup> Manos D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan de Ynfanteria retirado y 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara: se há servido S. M. concederle su R.<sup>l</sup> Permiso para que pueda contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Luicia Maria de la Esperanza y Bustamante de estado honesto. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia y noticia del interesado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 10 de Marzo de 1828.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido, en el margen izquierdo, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

19.

Comuniquese al Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla, para noticia del Ynteresado.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido por una tercera mano en el margen izquierdo.*

fho id

53.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. m.

Ex<sup>mo</sup>. S.<sup>or</sup>

Condescendiendo el Rey N. S. con la instancia que há elevado á sus R.<sup>s</sup> Manos D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan de Ynfanteria retirado y 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y Cámara: se há servido S. M. concederle su R.<sup>l</sup> Permiso para que pueda contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Luicia Maria de la Esperanza y Bustamante de estado honesto. De R.<sup>l</sup> orn. lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y noticia del interesado.

Dios &c.<sup>a</sup>

Palacio 10 de Marzo de 1828.

S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

Traslado á la Contad.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el borrador.*

fho.

Traslado al Sr. Srio. del Despacho de la Guerra para su intelig.<sup>a</sup> y gob.<sup>no</sup>

*Añadido a continuación por la segunda mano.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 61**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor en relación a una instancia de Pedro Broca solicitando una pensión de Guerra.*

6 de julio de 1829.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan graduado de Ynfanteria, retirado, y Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Espone que despues de 31 años de leales servicios<sup>7</sup> á V. M. pidió su retiro en 1825, dejando á beneficio del R.<sup>l</sup> Erario el sueldo que le correspondia, y viendose en la precision de sostener a su anciano Padre ciego y dos Hermanitos de menor edad, que no cuentan con mas auxilios que con el suplicante; solicita que V. M. se digne concederle una pension por Guerra, en atencion á sus servicios militares, q.<sup>e</sup> hace constar con la oja que acompaña.

Nota.

No correspondiendo la resolucion de esta solicitud por la Secretaria, es de parecer que pudiera pasarse á la del Despacho de la Guerra con recomendacion de V. M. si fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

*En un billete adherido a la primera página del documento escrito por la mano de Fernando VII.*

Con la Nota.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por otra mano.*

12 de Ag.<sup>to</sup> de 1829

*Añadido por una tercera mano.*

fho dho

**Documento Pe-Bro 62**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Mayordomía Mayor enviado a la Secretaría del Ministerio de la Guerra con la instancia de pensión de Pedro Broca para que emita su informe al respecto.*

---

<sup>7</sup> Ver hoja de servicios de Pedro Broca transcrita en el documento Pe-Bro 02.

M. m. Palacio 12 de Agosto de 1829.

Exmo. Sr.

Paso a V. E. de R.<sup>l</sup> orn. y con recomendacion de S. M. la adjunta solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca capitan graduado de Ynf.<sup>a</sup>, retirado, y profesor de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla en que *[tachado solicita]* pide una pension por Guerra para atender a la subsist.<sup>a</sup> de su Padre y dos Hermanos; á fin de que dando V. E. cuenta á S. M. por la secret.<sup>a</sup> del Despacho de su cargo, recaiga la resolucion que fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios &.

Sr. Secret.<sup>o</sup> del Despacho dela Guerra.

*Añadido, debajo, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 63**

*Instancia de Pedro Broca para solicitar que se le compre un juego de clarinetes por haber quedado los suyos inservibles después de las jornadas del Pardo.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en los laterales.*

**FERD · VII · D · G · 1829 · HISP · ET · IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer Clarinete de la Real Capilla, con asistencia ála Camara, con el mas profundo respeto, A. L. R. P. de V. M. expone: Que con motivo de las funciones del Real Sitio del Pardo, se le han abierto sus Clarinetes, q.<sup>e</sup> aunq.<sup>e</sup> ha

mandado componer, no le han quedado capaces para poder servir en un trabajo tan delicado como tiene q.<sup>e</sup> hacer: por cuya razon, y la de no encontrarse con medios para comprar otros a causa de los gastos q.<sup>e</sup> seles causen con su familia, le obliga á molestar la Real Clemencia de V. M.

Sup.<sup>a</sup> rendidamente, se digne pagarle el importe de un Juego de dichos Ynstrumentos, seguna asi la bondad de V. M. lo ha verificado con otros compañeros del Sup.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> espera esta gracia del benefico corazon de V. M.

Madrid 19 de Agosto de 1829

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Añadido, en el margen izquierdo, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 1.º de Set.<sup>re</sup> de 1829.

Ynforme el Señor Veedor general de la R.<sup>l</sup> Casa.

*[rubricado]* Blasco

*Añadido, en el margen izquierdo, por una tercera mano se encuentra el informe del Veedor de la Real Casa.*

Palacio 12 de Septiembre de 1829.

En cumplimiento del anterior decreto de V. S. y enterado de la presente solicitud de D. Pedro Broca, primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, con asistencia á la Camara, en la que pide á S. M., se digne pagarle el importe de un juego de Clarinetes, con motivo de haversele abierto los suyos en las funciones del R.<sup>l</sup> Sitio del Pardo, por habersele quedado incapaces de serbir: me parece combendria precediese ante el dictamen del M. R. Patriarca de las Yndias, en atencion á no haver havido



exemplar de esta naturaleza en esta oficina de mi cargo. Que es cuanto puedo informar á V. S. sobre el particular.

*[rubricado]* Ignacio Solanas

**Documento Pe-Bro 64**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca pidiendo su informe en relación a la solicitud de Pedro Broca demandando se le abone la compra de un juego de clarinetes nuevos.*

Mayordomia Mayor

Exmo S.<sup>or</sup>

De R.<sup>l</sup> orden paso á V. E. la adjunta instancia de D. Pedro Broca, primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia á la Camara, en la que por las razones que expone solicita que S. M. se digne agraciarse con instrumento nuevo de dha clase por hallarse inservible el que tiene: á fin de que en su vista se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 24 de Set.<sup>re</sup> de 1829

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido, en el margen izquierdo, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

6.

Ynformese según minuta.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido por una tercera mano.*

fho. id.

*Añadido, en la esquina superior izquierda, por otra mano.*

19/6

*Añadido, en la esquina inferior izquierda, por otra mano.*

116.

*Añadido, en el margen superior, por otra mano.*

D.<sup>n</sup> Pedro Broca

### **Documento Pe-Bro 65**

*Informe del Patriarca de las Indias en relación a la solicitud de Pedro Broca.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Devuelvo a V. S. la instancia de D. Pedro Broca, primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia á la Cámara, en que solicita se digne S. M. agraciarle con un juego de instrumentos propios de su uso por hallarse inservible el que tiene.

No es práctica se costeen por cuenta de S. M. los instrumentos de propiedad particular como desea el interesado y únicamente se hace de las trompas y clarines por ser estos prenda de la R.<sup>l</sup> Capilla en donde se custodian y no tienen mas uso que en las funciones de ella, y en las que se celebran en otras Yglesias de orden de S. M.

Por todo lo cual soy de dictamen que debe desestimarse la solicitud del referido Broca, sin embargo S. M. cuando V. S. se sirva darle cuenta se dignará resolver lo q.<sup>e</sup> fuere de su soberano agrado.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de octubre de 1829.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*Añadido, en la esquina superior izquierda, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

95.

*Se conserva un borrador de este documento.*

Devuelvo á V. S. la instancia de D. Pedro Broca, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia á la camara, en que solicita se digne S. M. agraciarle con un juego de instrumentos propios de su uso por hallarse inservible el q.<sup>e</sup> tiene.

No es práctica se costeen por cuenta de S. M. los instrumentos de propiedad particular como desea el int.<sup>o</sup> y unicam.<sup>te</sup> se hace de las trompas y Clarines por ser estos prenda de la R.<sup>l</sup> Capilla en donde se custodian y no tienen mas uso que en las funciones de ella, y en las q.<sup>e</sup> se celebran en otras Ygl.<sup>s</sup> de orden de S. M.

Por todo lo cual soy de dictamen que debe desestimarse la solicitud del ref.<sup>o</sup> Broca. Sin embargo &.

Dios &.

M.<sup>d</sup> 6 de oct.<sup>e</sup> de 1829.

S D Fran.<sup>co</sup> Blasco.

### **Documento Pe-Bro 66**

*Instancia de Pedro Broca en la que solicita ayuda de costa para la compra de un nuevo juego de clarinetes.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en los laterales.*

**FERD · VII · D · G · 1829 · HISP · ET · IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Profesor de Musica de V. R. Capilla con asistencia á la R.<sup>l</sup> Camara: á V. M. con el mayor respeto expone: Que de resultas de los ejercicios que practico á la presencia de V. M. en el R.<sup>l</sup> sitio del Pardo, quedaron inútiles por los muchos frios los clarinetes con que toco, pues se abrieron enteramente con el calor de la Abitacion; los que a pesar de varias composturas, se hallan inservibles para tocar á solo, como se necesita en la R.<sup>l</sup> Camara: por lo que se vé en la absoluta necesidad de comprarlos nuevos para poder quedar con brillantez en las proximas funciones con motivo del feliz enlace de V. M. con la muy amable y Poderosa Princesa de las dos Sicilias D.<sup>a</sup> Maria Cristina de Borbon: El importe de dichos Clarinetes es de tres mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup>; cuya suma se halla el exponente imposibilitado de adelantar en razon á los muchos atrasos que ha sufrido: el tener que mantener á sus ancianos Padres, y dar carrera a un hermanito de menor edad: Por estas razones y el haber prestado los servicios primarios, q.<sup>e</sup> demuestran los documentos originales que acompaña, en tiempo de la llamada Constitucion; le impulsan á

Suplicar rendidam.<sup>te</sup> á V. M. se digne concederle p.<sup>r</sup> un efecto de su innata bondad una ayuda de Costa p.<sup>a</sup> comprar dichos Clarinetes; con lo que podrá en adelante cubrir con toda satisfacción el destino que tiene el honor de servir: gracia que espera merecer del magnanimo corazon de V. M.

Madrid 12 de Nov.<sup>e</sup> de 1829.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Añadido, en el margen izquierdo, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Recogio el interesado los documentos q.<sup>e</sup> acompañavan á esta inst.<sup>a</sup>

[rubricado] ilegible

### **Documento Pe-Bro 67**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey en relación a una instancia de Pedro Broca solicitando una ayuda de costa para comprar un nuevo juego de clarinetes.*

12 de Noviembre de 1829.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Profesor de Música de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Solicita que V. M. se digne concederle por un efecto de su soberana Piedad una ayuda de costa para comprar unos Clarinetes nuevos por habersele inutilizado los que tenia en las funciones que se hán executado en el Real Sitio del Pardo, en consideracion á que no puede satisfacer los tres mil r<sup>s</sup>n. que le piden por ellos por tener que atender á la subsistencia de sus ancianos Padres.

El Sumiller informa, que del que há pedido al Director general dela Academia Música de la Real Cámara D.<sup>n</sup> José Trota, resulta no haber tenido ninguna noticia relativa á que se le hayan inutilizado á Broca los instrumentos que refiere y mucho menos de que haya exemplares de q.<sup>e</sup> V. M. los costee, pues solo existe una R.<sup>l</sup> orden de 3 de Julio de 1821 por la que V. M. se dignó conceder á D.<sup>n</sup> José Alvarez primer oboe de la R.<sup>l</sup> Cámara mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> para pagar un instrumento de su clase que encargó a Paris, cuya construcción era muy aproposito para el mejor desempeño de su arte pero con calidad de que hubiese de pertenecer á V. M. anotandose en el Ynventario de la Real Cámara. Que en esta atención es de dictamen debe desestimarse la actual suplica, á no ser que V. M. atendiendo á las razones en que la apoya el interesado, se dignase concederle el abono del importe de dichos Clarinetes, en cuyo caso podria ser con la misma condicion de quedar dela propiedad de V. M. segun y en los terminos que se verificó con Alvarez.

Nota.

La secretaria es de parecer que V. M. se sirva desestimar esta suplica, mediante á lo que informa el Sumiller y al exemplar que causaria su concesion para los Profesores de Capilla y Cámara que se hallan ó puedan hallarse en igual caso.

*En billete adherido a la primera página del documento escrito por la mano de Fernando VII.*

Negado.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por otra mano.*

9 de Enero de 1830

*Añadido por una tercera mano.*

fho. en dho.

**Documento Pe-Bro 68**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Sumiller de Corps para que emita un informe en relación a la solicitud de ayuda para la compra de un juego nuevo de clarinetes.*

Mayordomia Mayor.

Exmo. Sr.

Paso á V. E. de Real orn. la adjunta solicitud de D. Pedro Broca profesor de música de la Real Capilla y Cámara en que por las razones que espone solícita que S. M. se digne concederle una Ayuda de costa para comprar unos clarinete nuevos por habersele inutilizado los q.<sup>e</sup> tenia en las funciones que se han

egecutado en el Real Sitio del Pardo; a fin de que en su vista se sirva V .E. informar lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca;

Dios gue, á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 16 de Novre, de 1829.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Sumillér de Corps.

### **Documento Pe-Bro 69**

*Borrador de un oficio de la Sumillería de Corps solicitando el informe del director de la Real Cámara en relación a la petición de Pedro Broca de ayuda de costa para la compra de un juego nuevo de clarinetes.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

Remito a V. la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca musico dela R.<sup>l</sup> Capilla y Asistente ála R.<sup>l</sup> Camara, en que por las razones que expone solicita se digne S. M. concederle una ayuda de costa para comprar unos clarinetes nuevos por habersele inutilizado los que tenia, enlas funciones que se han egecutado en el R.<sup>l</sup> Sitio del Pardo; a fin de que en su vista me informe V. loque sele ofrezca y parezca.

Dios &

Palacio 21 de Nov.<sup>e</sup> de 1829.

Al Director gral. dela Academia musica dela R.<sup>l</sup> Camara.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 70**

*Informe de José Trota respondiendo a la petición del Sumiller de Corps en relación a la solicitud de ayuda para la compra de un juego nuevo de clarinetes que a elevado Pedro Broca.*

Ex.<sup>mo</sup> Señor Sumiller de Corps.

En cumplimiento de el oficio que V. E. ha tenido havien remitirme para que Ynforme acerca de la Solicitud, echa por D.<sup>n</sup> Pedro Broca Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla, y asistente, ala R.<sup>l</sup> Camara, debo decir q.<sup>e</sup> nomeparece Justa su Solicitud, por q.<sup>e</sup> no etenido ninguna noticia de que se le haygan Ynutilizado tales Ynstrumentos, ni que su coste sea segun supone, y menos que haiga Exemplares de q.<sup>e</sup> S. M. costeeé, tales Ynstrumentos, pues solo hay el de un óboe y eso fue en el tiempo de los atrasos de pagas, de consiguiente en el día no hay razon ninguna, para apoyar semejante pretension.

no obstante V. E. como Xefe puede disponer lo q.<sup>e</sup> tenga por mas combeniente.

Dios g.<sup>ue</sup> la Vida de V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 27 de Noviembre de 1829.

B. L. M. de V. E.

Sumuy Afecto Suddito.

*[rubricado]* Josef Trota

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Duque de Híjar Marques de Yrani<sup>8</sup>.

### **Documento Pe-Bro 71**

*Oficio del Sumiller de Corps dirigido al Mayordomo Mayor desaconsejado atender la solicitud de ayuda económica, hecha por Pedro Broca, para la compra de un juego nuevo de clarinetes.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

---

<sup>8</sup> Error de escritura. Debería ser Marqués de Orani.



Debuelvo á V. S. adjunta la instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, músico de la R.<sup>l</sup> Capilla y asistente á la R.<sup>l</sup> Camara, que de R.<sup>l</sup> orden me remitió V. S. con fha 16 de Noviembre ultimo, para que informe acerca de la solicitud que hace á S. M. pidiendose digne concederle una ayuda de costa para comprar unos clarinetes nuevos, por habersele inutilizado los que tenia en las funciones que se han ejecutado en el R.<sup>l</sup> Sitio del Pardo.

Para poder informar con todo conocimiento sobre dha. instancia, he odio al Director gral. de la Academia música dela R.<sup>l</sup> Camara D.<sup>n</sup> José Trota, quien me manifiesta no ha tenido ninguna noticia relativa á que se hayan inutilizado á Broca los instrumentos que refiere, y menos que haya ejemplares de que S. M. los costeeé, pues solo hay una R.<sup>l</sup> orden fha 3 de Julio de 1821 por la que el Rey N. S. se dignó conceder á D.<sup>n</sup> José Alvarez, primer oboe de la R.<sup>l</sup> Camara, mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> para pagar un instrumento de su clase que habia encargado á Paris, cuya construccion era muy aproposito para el mejor desempeño de su arte; pero con calidad de que este instrumento hubiera de pertenecer á S. M. anotandose en el imventario de los que hay en la R.<sup>l</sup> Camara, sin perjuicio de conservarlo para su uso en ella el citado Alvarez.

En esta atencion soy de dictamen debe desestimarse la pretension de Broca, mas sí el Rey N. S. atendiendo á las razones en que apoya elinteresado su súplica y á los Documentos que á ella acompaña, se dignase concederle el abono del importe de dhos clarinetes, me parece podría ser con la misma condicion de quedar de la propiedad de S. M. según y en los terminos que se verificó con Alvarez.

Dios gue a V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 2 de Diciembre de 1829.

*[rubicado]* S. El Duq.<sup>e</sup> de Hjar Marq.<sup>s</sup> de Orani

*[dirigido a]* Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*Se conserva un borrador de este documento.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

Debuelvo á V. S. adjunta la instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, *[tachado ilegible]* Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla y asistente á la R.<sup>l</sup> Camara, que de R.<sup>l</sup> orden me remitió V. S. con fha 16 de Nov.<sup>re</sup> ultimo, para que informe acerca de la solicitud que hace á S. M. pidiendo se digne concederle una ayuda de costa p.<sup>a</sup> comprar unos clarinetes nuevos, por habersele inutilizado los que tenía en las funciones que se han ejecutado en el R.<sup>l</sup> Sitio del Pardo.

Para poder informar con todo conocimiento sobre dha instancia, he odio al Director gral. de la Academia Música de la R.<sup>l</sup> Camara D.<sup>n</sup> José Trota, quien me manifiesta no ha tenido ninguna noticia relativa á que se hayan inutilizado á Broca los instrumentos que refiere, *[tachado por cuya razon y la de no haber ejemplares de que S. M. los costeé es de opicion debe desestimarse]* y menos que haya ejemplares de que S. M. los costeé, pues solo hay una R.<sup>l</sup> orden fha 3 de Julio de 1821 por la que el Rey N. S. se dignó conceder mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> por una vez á D.<sup>n</sup> José Alvarez, 1.<sup>er</sup> Oboe de la R.<sup>l</sup> Camara, para pagar un instrumento de su clase, *[tachado cuya]* que habia encargado á Paris, cuya construccion era muy proposito para el mejor desempeño de suarte; pero con calidad de que este instrumento hubiese de pertenecer á S. M. anotandose en el imventario de los q.<sup>e</sup> hay en la R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup>, sin perjuicio de conservarlo p.<sup>a</sup> su uso en ella el citado Alvarez. En esta atencion soy de dictamen debe desestimarse la pretension de Broca, mas *tachado* sin embargo] sí el Rey N. S. atendiendo á las razones *[tachado y documentos]* en que apoya el interesado su súplica y á los documentos que á ella acompaña, se dignase concederle el abono del importe de dhos clarinetes, me parece podría ser con la misma condicion de quedar de la propiedad de S. M. según y en los terminos que se verificó con Alvarez.

Dios &.ª

Palacio 2 de Diciembre de 1829.

Sr. D.<sup>n</sup> F.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Pe-Bro 72**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Sumiller de Corps trasmitiendole la Real Orden denegando la ayuda de costa a Pedro Broca.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr.

El Rey N. S. no ha tenido á bien acceder á la instancia de D. Pedro Broca, Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla en solicitud de que S. M. se dignase concederle una ayuda de costa para comprar unos Clarinetes nuevos por habersele inutilizado los que tenia en las funciones que se han executado en el R.<sup>l</sup> Sitio del Pardo. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. para su inteligencia

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 9 de Enero de 1830

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Sumiller de Corps.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Registrado con el n.º 6 del libro 4.º de entradas, año de 1830.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. m.

Exmo Señor

El Rey N. S. no ha tenido á bien acceder á la instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla en solicitud de que S. M. se dignase concederle una ayuda de costa para comprar unos Clarinetes nuevos p.<sup>r</sup> habersele inutilizado los que tenia en las funciones que se han executado en el R.<sup>l</sup> Sitio del Pardo. De R.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. para su intelig.<sup>a</sup>

Dios &c.<sup>a</sup>

Palacio 9 de En.º de 1830

Sr. Sumiller de Corps

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Pe-Bro 73**

*Pedro Broca otorga poderes a Roque Martínez para que perciba, en su nombre, los seis mil reales anuales de regalía que cobra por servir en la Real Cámara.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · 1830 · HISP · ET · IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**SELLO 2.º .8. R.º AÑO DE 1830.**

En la villa de Madrid á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos y treinta, ante mi el Exmo y tgos parecio D.º Pedro Broca, Musico de la R.ª Capilla y Camara de S. M. y dijo: Que dá y confiere todo su poder cumplido amplio; especial gral y tan bastante como se requiera y sea necesario en favor de D.º Roque Martinez, de esta vecinda, para que en su nombre y representando su persona, acción y dros, haya, perciba y cobre de la tesoreria de la R.ª Casa, la Regalía de seismil r.º v.º que disfruta anualmente, y percibe por medios años de dha R.ª Tesoreria; y de lo que por dha razon cobráre dé y firme los recibos y resguardos que le sean pedidos, todos los que aprueba, reatifica y confirma el otorgante como si por si propio los formalizara, á cuyo fin revoca cualesquien otro poder que sobre el particular haya conferido á cualquiera otra persona, y se le concede amplio al prenotado D.º Roque Martinez sin reserbacion ni limitación alguna, con la calidad de que de su cuenta y riesgo le pueda subtituir en quien y las veces que le

pareciere, revocar unos y nombrar otros de nuevo. Y á haberlo por firme y cuanto en su virtud se hiciere obliga sin bienes y sueldos presentes y futuros, da él competente poder á Jueces y Justicias de S. M. para que se lo hagan cumplir en forma legal: renuncia las leyes y fueros de su favor inclusa la gral. Asi lo dijo, otrogó y firma á quien doy fé conozco siendo testigos D.<sup>n</sup> Vicente Cabezon, D. Dionisio Valdeolivas y D. Manuel Sanchez, residentes en esta Corte = Pedro Broca = antemi:

Genaro Antonio Rubio =

Yo el infro Exmo de S. M. del Colegio de esta Corte presente fui, y en fe de ello lo signo y firmo en sello segundo quedando en registro en el del cuarto =

*[rubricado]* Genaro Antonio Rubio

#### **Documento Pe-Bro 74**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Sumiller de Corps para que informe sobre una instancia de Pedro Broca.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr.

Paso á V. E. de R.<sup>l</sup> orden la adjunta solicitud de D. Pedro Broca, profesor de musica de las R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia á la Camara, en que por las razones que expone solicita que su hermano D. Ramon asista á la R.<sup>l</sup> Camara sin sueldo con obgeto de desempeñar la plaza de segundo oboe, que dice es de indispensable necesidad; a fin de que en su vista se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 18 de Febrero de 1830.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Sumiller de Corps.

**Documento Pe-Bro 75**

*Borrador de un oficio del Sumiller de Corps requiriendo al Director de la Real Cámara que informe sobre una solicitud de Pedro Broca.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

Remito á V. la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Profesor de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia ála Camara, en q.<sup>e</sup> por las razones que expone solicita que su hermano D.<sup>n</sup> Ramon, asista á la R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup> sin sueldo con objeto de desempeñar la Plaza de 2.<sup>o</sup> Oboe que dice es de indispensable necesidad; a fin de que en su vista me informa V. lo que se le ofrezca y parezca.

Dios &.<sup>a</sup>

Palacio 21 de Feb.<sup>o</sup> de 1830.

Al Direct.<sup>r</sup> Gral. de la Academia musica de la R.<sup>l</sup> Camara.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Pe-Bro 76**

*Informe de José Trota, director general de la academia de música de la Real Cámara, en relación a una solitud de Pedro Broca para que su hermano Ramón pueda ocupar la segunda plaza de oboe sin sueldo.*

Ex.<sup>mo</sup> Señor Sumiller de Corps.

Echo cargo dela adjunta Ynstancia queatenido abien remitirme de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Yndibiduo dela R.<sup>l</sup> Capilla, y Asistente ala R.<sup>l</sup> Camara, debo decir que no hay tal necesidad absoluta, como supone el referido D.<sup>n</sup> Pedro, pues desde queyo estoy eneste destino de Director, emos estado sin segundo óboe, y a pesar delas muchas funciones que han ocurrido, Enparticular quando estubo el S.<sup>mo</sup> Señor Principe Maxsimiliano, que Abía dos Academias en la Semana, y

debo añadir que el reglamento prebiene que los Yndibiduos que ayan deasistir ala R.<sup>l</sup> Camara, tengan plaza en la R.<sup>l</sup> Capilla, y pudiera seguirse muy grande perjuicio, si Vbiera una oposicion en la R.<sup>l</sup> Capilla, y entrase uno (como es de presumir) que tubiese Abilidad, pribar ala orquesta de un sujeto de Merito, por un Niño. aun pudiera Estenderme mas pero creo emanifestado lo suficiente, midictamen: pero V. E. como Xefe determinara lo que Juzgue mas combeniente.

Madrid 15 de Marzo de 1830

B. L. M. de V. E.

Su Af.<sup>mo</sup> Suddito.

*[rubricado]* Josef Trota

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Duque de Híjar Marques de órani.

### **Documento Pe-Bro 77**

*Borrador del oficio que la Sumillería de Corps remite a la Mayordomía Mayor en relación a una solitud de Pedro Broca para que su hermano Ramón pueda ocupar la segunda plaza de oboe de la Real Cámara sin sueldo.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

Debuelvo á V. S. adjunta la instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, musico de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia ala Academia de Camara, que de R.<sup>l</sup> orden me remitio V. S. con fha. 18 de feb.<sup>o</sup> ult.<sup>o</sup> para que informe a cerca de la solicitud que hace á S. M. pidiendo que su hermano D.<sup>n</sup> Ramon asista ála R.<sup>l</sup> Camara sin sueldo alguno, con objeto de desempeñar la plaza de Segundo oboe, que dice es de indispensable necesidad.

El Director gral dela Academia musica dela R.<sup>l</sup> Camara D.<sup>n</sup> Jose Trota; me dice no hay una necesidad absoluta de segundo oboe en ella *[tachado sin cuyo]* *[en el interlineado superior en razon á que sin dho]* *[en la línea]* instrumento se han egecutado las muchas funciones que han *[tachado habido]* tenido particularmente cuando estubo en esta Corte el Señor S. Principe Maximiliano. Ademas el reglamento prebiene que los musicos que asistan a la Camara han

de ser dela R.<sup>l</sup> Capilla y aunque en el dia no lo hay en la misma de esta clase, es probable se nombre por oposicion *[tachado en la R.<sup>l</sup> Capilla]* y podria seguirse un perjuicio al que merezca este destino.

En la nota formada por el *[tachado mismo]* *[en el interlineado superior referido]* *[en la línea]* Trota y aprobada por S. M. en todas sus partes, delos mismos de voz y cuerda de que debe componerse la Academia musica dela R.<sup>l</sup> Camara se fijan como instrumentos precisos dos oboes *[en el interlineado superior y continua en el margen izquierdo]* y por tanto me es muy estraña la contradicción q.<sup>e</sup> padece Trota en decir que no hay necesidad de segundo *tachado* oboe *sigue en el margen izquierdo* cuando se halla propuesto por el mismo]. En el dia hay solo uno que lo es D.<sup>n</sup> Jose Alvarez y si este enferma no hay quien le supla pues tampoco lo hay en la R.<sup>l</sup> Capilla. La pretension de D.<sup>n</sup> Pedro Broca se reduce a pedir que su herm.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Ramon asista ala R.<sup>l</sup> Camara adeseñar la plaza de seg.<sup>do</sup> oboe sin sueldo alguno en lo cual no se sigue el menor perjuicio álos R.<sup>s</sup> intereses ademas el merito del joven Broca es digno de atencion y no dudo desempeñara la parte que le corresponda con precision y esmero *[tachado* aque se apoya que este interesado lograra hacerse un profesor sobresaliendo en un instrumento tan dificil y S. M. accediendo a los deseos] por lo cual entiendo que el Rey N. S. si es de su R.<sup>l</sup> agrado puede dignarse acceder ála solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca cuya gracia servirá de *[en el interlineado superior un]* *[en la línea]* estimulo muy eficaz *[tachado para que]* *[en el interlineado superior a]* *[en la línea]* su hermano para llegar á ser un profesor sobresaliente en el dificil instrumento *[en el interlineado superior a]* *[en la línea]* que se ha dedicado.

Dios &

Palacio 26 de Marzo de *[tachado 182]* 1830

S. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*Anotado, en el margen izquierdo, por un mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.



**Documento Pe-Bro 78**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Sumiller de Corps resolviendo la situación de la segunda plaza de oboe de la Real Cámara.*

Mayordomía Mayor

Exmo Sr.

Enterado el Rey N. S. de la instancia de D. Pedro Broca, Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia a la Camara, en solicitud de que S. M. se dignase conceder á Su hermano D. Pedro la gracia de que asistiese á la misma Sin Sueldo, a desempeñar el papel de Oboe, por Ser de indispensable necesidad; y teniendo también presente que en la R.<sup>l</sup> Capilla existen actualmente las dos plazas de la misma clase de Su dotacion y un Supernumerario antiguo con Sueldo; Se ha Servido S. M. mandar que en caso de Ser preciso en la Camara el Segundo oboe Se eche mano de alguno de los dos referidos. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. para Su inteligencia y efectos convenientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 4 de Mayo de 1830.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*[dirigido a]* Sr. Sumiller de Corps.

*Anotado, en el margen izquierdo, por un mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Rejistrado con el n.º 72 del libro 4.º de entradas Año de 1830.

**Documento Pe-Bro 79**

*Borrador de un oficio de la Sumillería de Corps en el que informan a Pedro Broca de la Real Orden que resuelve la situación de la plaza de segundo oboe de la Real Cámara.*

R.<sup>l</sup> Sumill.<sup>a</sup> de Corps.

El Encargado del Despacho de la Mayordomía mayor de S. M. me dice de R.<sup>l</sup> orden con fha. 4 del corr.<sup>te</sup> mes lo sig.<sup>te</sup>

Aquí la orden no accediendo S. M. á una instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca.

Lo que traslado á V. de R.<sup>l</sup> orden para su inteligencia y la de su herm.<sup>o</sup>

Dios &.<sup>a</sup>

Aranj.<sup>z</sup> 9 de Mayo de 1830.

A D.<sup>n</sup> Pedro Broca.

*Anotado, en el margen izquierdo, por un mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 80**

*Instancia de Pedro Broca solicitando permiso para que la Real Capilla toque en los funerales de su hermana.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · 1832 · HISP · ET · IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca Musico de V. R.<sup>l</sup> Capilla; á V. M. con el mas profundo respeto hace presente; q.<sup>e</sup> habiendo tenido la desgracia de perder a su mas querida hermana, no le queda otro consuelo á su cariño q.<sup>e</sup> el hacerla las funeralas esequias y estando prontos sus compañeros en tocar en ellas

A. V. M. rendidam.<sup>te</sup> Supp.<sup>ca</sup> se digne conceder Su R.<sup>l</sup> Permiso p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> puedan asistir á dhas honras los Musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla, en la buena armonía q.<sup>e</sup> entre si tienen gracia q.<sup>e</sup> espera recibir de V. M. cuya vida ruega a Dios prospere m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> =

Madrid 17 de D.<sup>e</sup> de 1832.

P. A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Añadido, en el margen izquierdo, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 18 de Diciembre de 1832.

*Añadido a continuación por la mano de Fernando VII*

Como pide.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por una cuarta mano en el margen izquierdo.*

fho. en dho.

### **Documento Pe-Bro 80**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para trasmitirle el permiso concedido a los músicos de la Real Capilla para que asistan a los funerales de la hermana de Pedro Broca.*

Mayordomia Mayor

Exc.<sup>mo</sup> Sr.

Condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud de D. Pedro Broca, musico de la Real Capilla, se há dignado dispensarle la gracia de que sus compañeros los Profesores de la misma puedan asistir á las honras que va á egecutar por su difunta hermana.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 18 de Dic.<sup>re</sup> de 1832,,

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido, en el margen izquierdo, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

20

trasladese al Receptor p.<sup>a</sup> su inteligencia, noticia del int.<sup>do</sup> y demas efectos correspond.<sup>tes</sup>

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano*

fho. id.

*Añadido por una cuarta mano en el ángulo inferior izquierdo.*

16.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. m.

Exmo. Señor.

Condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, musico de la R.<sup>l</sup> Capilla, se há dignado dispensarle la gracia de que sus compañeros los Profesores de la misma puedan asistir á las honras que va á executar por su difunta hermana. De R.<sup>l</sup> orn lo comunico a V. E. para su intelig.<sup>a</sup> y gob.<sup>no</sup>

Dios &c.<sup>a</sup>

Palacio 18 de Dicre. de 1832,,

Sr. Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 82**

*Certificado médico Raimundo Durán recomendado que Pedro Broca salga a tomar baños de agua salada.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · 1833 · HISP · ET · IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1833.**

El D.<sup>r</sup> en medicina y Licenciado en cirugía abaxo firmado medico-cirujano honorario de la R.<sup>l</sup> Camara de S. M. (q. D. g.). &c.

Certifico q.<sup>e</sup> he visitado á D. Pedro Broca con motivo de unos fuertes dolores de estomago y cólicos que está padeciendo de algun tiempo acá; y q.<sup>e</sup> mas de los remedios que han tenido que prescribirsele, le he aconsejado salga á respirar los ayres del campo durante esta primavera, y si puede ser, á país marítimo, donde haga despues mas de los baños de agua salada luego q.<sup>e</sup> la estacion lo permita.

Y para los fines q.<sup>e</sup> puedan convenir al interesado doy la presente certificacion á solicitud suya en Madrid á los diez y siete de abril de mil ochocientos treinta y tres.

*[rubricado]* Raymundo Durán.

**Documento Pe-Bro 83**

*Instancia de Pedro Broca solicitando cuatro meses de permiso para salir a tomar baños de agua salada.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · 1833 · HISP · ET · IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1833.**

Señor

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Profesor de Musica de Vuestra Real Capilla, y Maestro del Real Conservatorio de Musica Maria Cristina. A. L. R. P. de V. M. con el debido respeto expone: Que encontrandose atacado con frecuencia de Colicos Viliosos, han determinado los facultatibos salga de Madrid á tomar ayres y Baños de Mar; por lo que =

A. V. M. Suplica se digne concederle cuatro meses de Licencia, para restablecerse de su Salud. Gracia que espera merecer dela Real Piedad de V. M. cuya importante vida ruega á Dios que m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> y Real Familia.

Madrid 18. de Abril de 1833 =

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca

**Documento Pe-Bro 84**

*Expediente elaborado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey sobre la instancia de Pedro Broca solicitando permiso para salir a tomar baños de agua salada.*

18 de Abril de 1833.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Musico Clarinete de la Real Capilla y Maestro del Real Conservatorio de Musica Maria Cristina.

Solicita que V. M. se digne concederle cuatro meses de Real Licencia para restablecerse de los cólicos viliosos que padece con frecuencia; para cuya curacion le há indicado el facultativo que le asiste, segun certificacion que acompaña, la necesidad de que tome baños de Mar.

El Pr. Patriarca de las Yndias, á quien se pasó á informe, dice con referencia de que ha pedido al Maestro de Musica de la Real Capilla, que se notaria la falta de este interesado en la misma sino pudiese suplirse por su hermano D.<sup>n</sup> Ramon, que tiene permiso para tocar en ella el oboe: por lo cual no halla inconveniente en que V. M. se digne acceder á esta gracia con la circunstancia de que durante la ausencia de D.<sup>n</sup> Pedro supla su parte de Clarinete su referido hermano de cuyo instrumento es tambien Profesor, previniendose al mismo tiempo á aquel que en lo sucesivo dirija sus solicitudes por el conducto que le está mandado en el articulo 1.<sup>o</sup> de los generales de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Nota.

La Secretaria es de parecer que V. M. se sirva resolver éste expediente, como dice el Pr. Patriarca de las Yndias, si fuese del Real agrado.

*En un billete adherido a la primera página del documento escrito por la mano de Fernando VII.*

Con la Nota.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII.

*Añadido por una segunda mano.*

6 de Mayo de 1833.

*Añadido por una tercera mano.*

fho id.

**Documento Pe-Bro 85**

*Oficio de la Mayordomía Mayor solicitando el informe del Patriarca de las Indias respecto de la solicitud de permiso de Pedro Broca.*

Mayordomia Mayor.

Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

De R.<sup>l</sup> orden paso á V. E. la adjunta instancia documentada de D. Pedro Broca profesor de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica de Maria Cristina, en solicitud por las razones que espone de que S. M. se digne concederle cuatro meses de R.<sup>l</sup> Licencia para restablecer su salud: á fin de que en su vista se sirba V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 19 de Abril de 1833.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* S. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

16

*Se conserva un borrador de este documento.*



M. m.

Ex.<sup>mo</sup> Señor

De r.<sup>l</sup> orn paso á V. E. la adjunta instancia documentada de D.<sup>n</sup> Pedro Broca Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica Maria Cristina, en solicitud por las razones que espone de que S. M. se digne concederle cuatro meses de R.<sup>l</sup> Licencia para restablecer su salud: á fin de que en su vista se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.

D.<sup>s</sup> &c.<sup>a</sup>

Pal.º 19 de Abril de 1833.

Sr. Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 86**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Maestro de la Real Capilla Francisco Andreví para que eleve un informe sobre una solicitud de permiso de Pedro Broca.*

Para evacuar [*tachado un, tachado en el interlineado superior el*] [*en el interlineado superior*] un [*en la línea*] informe q.<sup>e</sup> de R.<sup>l</sup> orden se me pide acerca de la instancia q.<sup>e</sup> ha presentado al Rey N. S. el Profesor de musica de su R.<sup>l</sup> Capilla D.<sup>n</sup> Pedro Broca Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Maria Cristina, en solicitud de R.<sup>l</sup> licencia por quatro meses, con el fin de tomar ayres y baños para restablecerse de su salud, [*tachado se hace preciso*] [*en el interlineado superior*] necesito [*en la línea*] q.<sup>e</sup> Vm. me diga [*en el interlineado superior*] ala mayor brebid.<sup>d</sup> [*en la línea*] si este Yndividuo [*tachado hace falta para*] [*en el interlineado superior*] podría hacer falta [*en la línea*] en la expresada R.<sup>l</sup> Capilla el tiempo q.<sup>e</sup> permanezca ausente de esta Corte

Dios gue a Vm. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

M.<sup>d</sup> 21 de Ab.<sup>l</sup> de 1833. = S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Andrevi.

**Documento Pe-Bro 87**

*Informe del Maestro de la Real Capilla Francisco Andreví sobre una solicitud de permiso de Pedro Broca.*

Exmo. Señor

En cumplimiento del informe q.<sup>e</sup> V. E. se sirve pedirme acerca de la Solicitud presentada por D. Pedro Broca sobre cuatro meses de licencia para restablecer su salud, debo manifestar á V. E: que efectivamente se notaria su falta si esta no pudiese suplirse por su hermano D.<sup>n</sup> Ramon, el cual asi como tiene permiso para tocar en la R.<sup>l</sup> Capilla el Oboé, puede suplir el tiempo que su hermano se halle fuera haciendolo con el Clarinete, y bajo este supuesto no encuentro inconveniente en que V. E. se sirva acceder á la pretencion de aquel.

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 25 de Abril de 1833.

Exmo Sor

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Andrevi

*[dirigido a]* Exmo Sor Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

29.

Ynformese segun minuta.

*[rubricado]* ilegible

*Anotado en el margen izquierdo por una tercera mano.*

fho id.

*Anotado en el ángulo inferior izquierdo por otra mano.*

16.

**Documento Pe-Bro 88**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido a la Mayordomía Mayor sobre una solicitud de permiso de Pedro Broca.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Devuelvo á V. S. la adjunta instancia que en R.<sup>l</sup> orden de 19 del corriente me paso á informe, por la que D. Pedro Broca musico Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla solicita se digne S. M. concederle su R.<sup>l</sup> licencia por cuatro meses con el fin de tomar ayres y Baños de Mar para recobrar su salud, segun el dictamen del facultativo.

El Maestro de Musica de dha R.<sup>l</sup> Capilla á quien pedí noticia desi el interesado podria hacer falta en la misma me dice, que efectivamente se notaria sino pudiese suplirse por su hermano D. Ramon; y teniendo yo presente que a este se le concedio R.<sup>l</sup> permiso para tocar en la referida R.<sup>l</sup> Capilla el oboe, no hallo niconveniente [*sic*] en que el Rey N. S. se digne acceder á la gracia que solicita, conla circunstancia de que durante la ausencia del referido D.<sup>n</sup> Pedro, supla su falta en dho Ynstrumento de Clarinete, el expresado su hermano D.<sup>n</sup> Ramon de que tambien es profesor, previniendose al mismo tiempo al D. Pedro, que en lo sucesivo dirija sus solicitudes por el conducto que le esta marcado en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> delos generales de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Sin embargo S. M. se servirá resolver lo que mas fuere de su Soberano agrado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 25 de Abril de 1833.

[*rubricado*] el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Blasco

*Se conserva un borrador de este documento.*

+

Devuelvo á V. S. la adjunta instancia q.<sup>e</sup> en R.<sup>l</sup> orden de 19 del cor.<sup>te</sup> me paso á informe, por la q.<sup>e</sup> D. Pedro Broca *[tachado profesor]* musico Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla solicita se digne S. M. concederle su R.<sup>l</sup> lic.<sup>a</sup> por cuatro meses con el fin de tomar ayres y Baños de Mar para recobrar su salud, segun el dictamen del facultativo.

El Maestro de Musica de dha R.<sup>l</sup> Capilla á quien pedí *[tachado un informe]* *[en el interlineado superior]* noticia de *[en la línea]* si el int.<sup>do</sup> podria hacer falta en la misma me dice, q.<sup>e</sup> efectivam.<sup>te</sup> se notaria sino pudiese suplirse por su herm.<sup>o</sup> D. Ramon, y teniendo yo presente que *[en el interlineado superior]* a *[en la línea]* este *[tachado tiene]* *[en el interlineado superior]* se le concedio R.<sup>l</sup> *[en la línea]* permiso para tocar en la ref.<sup>da</sup> R.<sup>l</sup> Capilla el oboe, *[tachado puede hacerlo tambien del Clarinete y bajo este concepto]* no hallo inconven.<sup>te</sup> en que el Rey N. S. se digne acceder á la gracia q.<sup>e</sup> solicita, *[tachado y para el tiempo de cuatro meses]* *[en el interlineado superior]* con la circunst.<sup>a</sup> de que durante su ausencia supla su falta en dho inst.<sup>o</sup> *[en el margen izquierdo]* de Clarinete, el exp.<sup>o</sup> su hermano D.<sup>n</sup> Ramon del q.<sup>e</sup> tambien es profesor, *[en la línea]* al mismo tiempo *[tachado se prevenga]* *[en el interlineado superior]* previniendose *[en la línea]* al D. Pedro, *[en el interlineado superior]* que en lo sucesivo *[en la línea]* dirija sus solicitudes por el cond.<sup>to</sup> que le esta *[tachado precisado]* *[en el interlineado superior]* marcado *[en la línea]* en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> delos generales de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Sin embargo S. M. se servirá resolver lo q.<sup>e</sup> mas fuere de su Soberano agrado.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Dios &<sup>a</sup>

Mad.<sup>d</sup> 25 de Ab.<sup>l</sup> de 1833

Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Blasco

**Documento Pe-Bro 89**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las indias para comunicarle la resolución sobre una solicitud de permiso de Pedro Broca.*

Mayordomia Mayor

Exmo. Sr.

Enterado el Rey N. S. de la Solicitud de D. Pedro Broca, Musico Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica Maria Cristina; se ha Servido S. M. conceder al interesado cuatro meses de R.<sup>l</sup> Licencia con el fin de tomar ayres y baños de mar p.<sup>a</sup> recobrar Su Salud, pero con la circunstancia de que durante Su ausencia le Supla en dho instrumento de Clarinete Su hermano D. Ramon de que tambien es profesor; y es al mismo tiempo la Soberana voluntad se prevenga al recurrente que en lo Sucesivo dirija Sus Solicitudes por el conducto que le está marcado en el articulo 1.º de los gral del Reglamento de la R.<sup>l</sup> Capilla. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. p.<sup>a</sup> Su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 6 de Mayo de 1833.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias

*Anotado, en el ángulo inferior izquierdo de la primera página, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

16.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. M.

Exmo. S.<sup>r</sup>

Enterado el Rey N. S. de la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Músico Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica Maria Cristina; se ha servido S. M. conceder al interesado cuatro meses de R.<sup>l</sup> Licencia con el fin de tomar ayres y baños de mar p.<sup>a</sup> recobrar Su Salud, *[en el interlineado superior]* pero *[en la línea]* con la circunstancia de que durante su ausencia *[en el interlineado superior]* le *[en la línea]* supla *[tachado su falta]* en dho instrumento de Clarinete Su hermano D.<sup>n</sup> Ramon de que tambien es profesor; y es al mismo tiempo la Soberana voluntad se prevenga al recurrente que en lo sucesivo dirija sus solicitudes porel conducto que le está marcado en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> delos gcales del Reglam.<sup>to</sup> dela R.<sup>l</sup> Capilla. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. p.<sup>a</sup> Su intelig.<sup>a</sup> y cump.<sup>to</sup>

D.<sup>s</sup> &.

Palacio 6 de Mayo de 1833.

S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

traslado al Sumiller para su intelig.<sup>a</sup> y gob.<sup>o</sup>

Yd. al Cont.<sup>r</sup> dela R.<sup>l</sup> Casa para su intelig.<sup>a</sup> y gob.<sup>o</sup>

Yd. al S.<sup>rio</sup> del Desp.<sup>o</sup> de *[tachado dha]* *[en el interlineado superior]* de haci.<sup>a</sup> *[en la línea]* para id.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

### **Documento Pe-Bro 90**

*Oficio de la Mayordomía Mayor para informar al Sumiller de Corps de la resolución de una solicitud de permiso de Pedro Broca.*

Mayordomia Mayor

Exmo. Sr.

Al M. R. Patriarca de las Yndias dogo con esta fecha lo Sig.<sup>te</sup>

“ Enterado el Rey N. S. de la solicitud de D. Pedro Broca, Musico Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica Maria Cristina; Se ha Servido S. M. conceder al interesado cuatro meses de R.<sup>l</sup> Licencia con el fin de tomar ayres y baños de mar p.<sup>a</sup> recobrar Su Salud, pero con la circunstancia de que durante su ausencia le Supla en dho instrumento de Clarinete Su hermano D. Ramon de que tambien es profesor; y es al mismo tiempo la Soberana voluntad se prevenga al recurrente que en lo Sucesivo dirija Sus Solicitudes por el conducto que le está marcado en el articulo 1.<sup>o</sup> de los generales del Reglamento de la R.<sup>l</sup> Capilla.”

Lo traslado a V. E. de R.<sup>l</sup> orden p.<sup>a</sup> Su inteligencia y gobierno.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 6 de Mayo de 1833.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Sumiller de Corps

*Anotado, en el margen izquierdo de la primera página, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Registrado con el nº 51 del libro 4.<sup>o</sup> de entradas, año de 1833.

*Anotado a lápiz en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

*Zona superior.*

L. 43

*Zona inferior en sentido apaisado.*

Pedro Broca

Musico

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. M.

Exmo. S.<sup>r</sup>

Enterado el Rey N. S. de la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Músico Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica Maria Cristina; se ha servido S. M. conceder al interesado cuatro meses de R.<sup>l</sup> Licencia con el fin de tomar ayres y baños de mar p.<sup>a</sup> recobrar Su Salud, *[en el interlineado superior]* pero *[en la línea]* con la circunstancia de que durante su ausencia *[en el interlineado superior]* le *[en la línea]* supla *[tachado su falta]* en dho instrumento de Clarinete Su hermano D.<sup>n</sup> Ramon de que tambien es profesor; y es al mismo tiempo la Soberana voluntad se prevenga al recurrente que en lo sucesivo dirija sus solicitudes porel conducto que le está marcado en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> delos grales del Reglam.<sup>to</sup> dela R.<sup>l</sup> Capilla. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. p.<sup>a</sup> Su intelig.<sup>a</sup> y cump.<sup>to</sup>

D.<sup>s</sup> &.

Palacio 6 de Mayo de 1833.

S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

traslado al Sumiller para su intelig.<sup>a</sup> y gob.<sup>o</sup>

Yd. al Cont.<sup>r</sup> dela R.<sup>l</sup> Casa para su intelig.<sup>a</sup> y gob.<sup>o</sup>

Yd. al S.<sup>rio</sup> del Desp.<sup>o</sup> de *[tachado dha]* *[en el interlineado superior]* de ilegible *[en la línea]* para id.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho



**Documento Pe-Bro 91**

*Oficio de la Mayordomía Mayor para informar al Secretario del despacho de Hacienda de la resolución de una solicitud de permiso de Pedro Broca.*

Mayordomia Mayor

Exmo. Sr.

Al M. R. Patriarca de las Yndias dogo con esta fecha lo Sig.<sup>te</sup>

“ Enterado el Rey N. S. de la solicitud de D. Pedro Broca, Musico Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica Maria Cristina; se ha Servido S. M. conceder al interesado cuatro meses de R.<sup>l</sup> Licencia con el fin de tomar ayres y baños de mar para recobrar su Salud, pero con la circunstancia de que durante su ausencia le Supla en dho instrumento de Clarinete Su hermano D. Ramon de que tambien es profesor; y es al mismo tiempo la Soberana voluntad se prevenga al recurrente que en lo sucesivo dirija Sus solicitudes por el conducto que le está marcado en el art.º 1.º de los generales del Reglamento de la R.<sup>l</sup> Capilla.”

Lo traslado a V. E. de R.<sup>l</sup> orden p.<sup>a</sup> Su inteligencia y gobierno.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 6 de Mayo de 1833.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Secretario del despacho de Hacienda

*Anotado, en el margen izquierdo de la primera página, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Registrado con el nº 51 del libro 4.º de entradas, año de 1833.

*Anotado a lápiz en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

*Zona superior.*

L. 43

*Zona inferior en sentido apaisado.*

Pedro Broca

Musico

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. M.

Exmo. S.<sup>r</sup>

Enterado el Rey N. S. de la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Músico Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica Maria Cristina; se ha servido S. M. conceder al interesado cuatro meses de R.<sup>l</sup> Licencia con el fin de tomar ayres y baños de mar p.<sup>a</sup> recobrar Su Salud, *[en el interlineado superior]* pero *[en la línea]* con la circunstancia de que durante su ausencia *[en el interlineado superior]* le *[en la línea]* supla *[tachado su falta]* en dho instrumento de Clarinete Su hermano D.<sup>n</sup> Ramon de que tambien es profesor; y es al mismo tiempo la Soberana voluntad se prevenga al recurrente que en lo sucesivo dirija sus solicitudes porel conducto que le está marcado en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> delos grales del Reglam.<sup>to</sup> dela R.<sup>l</sup> Capilla. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. p.<sup>a</sup> Su intelig.<sup>a</sup> y cump.<sup>to</sup>

D.<sup>s</sup> &.

Palacio 6 de Mayo de 1833.

S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

traslado al Sumiller para su intelig.<sup>a</sup> y gob.<sup>o</sup>

Yd. al Cont.<sup>r</sup> dela R.<sup>l</sup> Casa para su intelig.<sup>a</sup> y gob.<sup>o</sup>

Yd. al S.<sup>rio</sup> del Desp.<sup>o</sup> de [tachado dha] [en el interlineado superior] de ilegible [en la línea] para id.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

### **Documento Pe-Bro 92**

*Instancia de Pedro Broca solicitando se le autorice pasar a Bayona para restablecer su salud.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · 1833 · HISP · ET · IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1833.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca Musico de la Real Capilla y Camara de V. M., Maestro del Real Conservatorio de Musica de las Reyna N. S. y Capitan graduado de Ynfanteria, á V. M. con el mas profundo respeto espone: Que haviendo tenido V. M. la bondad de Concederle su Real Licencia por quatro meses á fin de tomar baños de Mar para recuperar su salud; y hallandose en el momento se usarla en el Caso de Serle de la mayor importancia pasar á tomarlos á Bayona con motivo de haver llagado á esta Corte uno de Sus Parientes mas cercanos que debe partir para aquel punto, donde tiene Su residencia: queriendo Señor aprovechar una ocasión tan favorable come es la de ir en Compañia de dicho Pariente, y medicinarse en un punto donde precisamente le llaman intereses de familia: deseoso de lograr este ventajoso doble objeto.

A V. M. humildemente Suplica se digne conmutarle dicha Real Licencia para el espresado punto de Bayona en Francia: á Cuya particular [ilegible] vivirá eternamente agradecido.

Madrid 15 de Mayo de 1833.

Señor

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Pedro Broca

### **Documento Pe-Bro 93**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey en relación a la instancia de Pedro Broca solicitando se le autorice pasar a Bayona a tomar ayres y baños de Mar.*

18 de Mayo de 1833.

El R. Patriarca de las Yndias.

Remite la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Musico Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio Maria Cristina, en que con recuerdo de haber debido á V. M. su R.<sup>l</sup> Licencia por cuatro meses á fin de tomar baños de mar para recuperar su salud, y con manifestacion de hallarse en el momento de usarla en el caso de serle importante pasar á tomarlos á Bayona, en Francia, con motivo de haber llegado á esta Corte uno de sus parientes mas cercanos que debe partir á aquel punto donde tiene su residencia, suplica á V. M. se digne permutarle dicha R.<sup>l</sup> Licencia para el espresado punto.

El R. Patriarca al acompañar esta solicitud dice que como la permuta que pide el interesado sea para un punto fuera del Reino no se atreve á apoyarla, aunque por su parte no halla inconveniente si fuere del R.<sup>l</sup> agrado de V. M. acceder á ella.

Nota.

Por Soberana Resolucion de 6 de este mes, segun aparece delos antecedentes adjuntos, se ha servido V. M. conceder al recurrente cuatro meses de R.<sup>l</sup> Licencia con el fin de tomar áires y baños de mar para recobrar su salud; pero con la circunstancia de que durante su ausencia le supla en dicho instrumento de Clarinete su hermano D.<sup>n</sup> Ramon, de que tambien es profesor. Y la Secretaria, conforme con el R. Patriarca, no halla inconveniente en que V. M., siendo servido, se digne acceder á la presente solicitud.

*En un billete adherido a la primera página del documento anotado por la mano de Fernando VII.*

Concedido.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Anotado por una segunda mano.*

26 de Mayo de 1833.

*Anotado por una tercera mano.*

fho id.

**Documento Pe-Bro 94**

*Oficio del Patriarca de las Indias trasladando a la Mayordomía Mayor la instancia de Pedro Broca solicitando se le autorice pasar a Bayona a 'tomar ayres y baños de mar' con su informe favorable.*

R.<sup>l</sup> Capilla +

D. Pedro Broca musico Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á quien el Rey N. Sr. e ha servido concederle su R.<sup>l</sup> licencia por cuatro meses con el fin de tomar ayres y

baños de mar, me ha presentado la adjunta instancia en que Solicita que dha R.<sup>l</sup> licencia se entienda para pasar á tomarlos á Bayona de Francia.

Como la permuta que pide el interesado sea para un punto fuera del Reyno no me atrevo á apoyarla; sin embargo por mi parte no hallo inconveniente si fuere del R.<sup>l</sup> agrado de S. M. acceder á ella.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Mayo de 1833.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco

### **Documento Pe-Bro 95**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Sumiller de Corps para trasmitir la Real Orden que autoriza a Pedro Broca pasar a Bayona a ‘tomar ayres y baños de mar’.*

Mayordomia Mayor

Al M. R. Patriarca de las Yndias digo con esta fecha lo siguiente.

“Condescendiendo el Rey N. S. con la Solicitud que V. E. me dirijio en 18 de este mes de D. Pedro Broca, Musico Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio Maria Cristina; se ha dignado S. M. dispensar al interesado la gracia de que la R.<sup>l</sup> Licencia que se sirvio concederle en 6 de este propio mes por tiempo de cuatro meses a fñi [sic] de tomar aires y baños de mar, se entienda p.<sup>a</sup> pasar a tomarlos a Bayona en Francia.”

Lo traslado a V. E. de R.<sup>l</sup> orden p.<sup>a</sup> Su inteligencia y gobierno.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 26 de Mayo de 1833.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Sumiller de Corps.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Registrado con el n.º 59,, del libro 4.º de entradas.

año de 1833.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. M.

Exmo S.ª

Condescendiendo el Rey N. S. con la Solicitud *[tachado de]* que V. E. me dirigió en 18 de este mes de D.º Pedro Broca, Musico Clarinete de la R.ª Capilla y Maestro del R.ª Conservatorio Maria Cristina; se ha dignado S. M. *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* dispensar *[en la línea]* al interesado la gracia de que la R.ª Licencia que se sirvió *[tachado dispensar]* concederle en 6 de este propio mes por tpo de cuatro meses a fin de tomar aires y baños de mar, se entienda p.ª pasar a tomarlos á Bayona *[tachado de]* *[en el interlineado superior]* en *[en la línea]* Francia.

De R.ª orden lo comunico á V. E. p.ª su inteligencia y noticia del int.º

Dios &

Palacio 26 de Mayo de 1833.

+ S.ª Patriarca de las Yndias.

traslado al Cont.ª p.ª su intelig.ª y gob.º

+ Al Sumiller p.ª id.

+ Al S.º del [ilegible] gral del Reino p.ª id.

+ Al de Citado p.ª su intelig.ª y efectos correspond.º

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Pe-Bro 96**

*Borrador de un documento relativo a la Real Orden que autoriza a Pedro Broca pasar a Bayona a tomar ayres y baños de mar.*

+

Por la Mayord.<sup>a</sup> mayor de S. M. con fha 6 del cor.<sup>te</sup> se me comunico la R.<sup>l</sup> orden Sig.<sup>te</sup>

Aqui la R.<sup>l</sup> orden

Y habiendo pedido depues el mismo int.<sup>o</sup> que la ref.<sup>da</sup> R.<sup>l</sup> lic.<sup>a</sup> se entendiere para pasar a Bayona de Francia, se ha dignado S. M. dispensarle dha gracia por R.<sup>l</sup> orden de 26 del actual.

Lo que participo a V. S. para su intelig.<sup>a</sup> y noticia del citado Broca, a quien hara la prevencion que se espresa en la primera R.<sup>l</sup> orden

Dios &

M.<sup>d</sup> 28 de Mayo de 1833 =

S. D. Gines de de [sic] Moya

**Documento Pe-Bro 97**

*Se trata de oficio<sup>9</sup> dirigido al encargado de la Mayordomía Mayor que acompañó a la emisión del pasaporte para que Pedro Broca pudiera trasladarse a Bayona a recuperar su salud.*

---

<sup>9</sup> Sólo se conserva la última página de dicho oficio.



[...] Consiguiente al oficio que se sirvió V. S. dirigirme en 26 del actual, le remito adjunto el Pasaporte expedido á favor de Don Pedro Broca, musico Clarinete de la Real Capilla, para que pueda pasar á Bayona, en Francia á tomar los baños de mar.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 28 de Mayo de 1833.

[*rubricado*] Fran.<sup>co</sup> de Zea Bermudez

[*dirigido a*] Sr. Encargado de la Mayordomia Mayor de S. M.

### **Documento Pe-Bro 98**

*Instancia de Pedro Broca solicitando que se le permita demostrar en un juicio su adhesión a la reina tras ser separado del servicio bajo sospecha de ser partidario del aspirante al trono Don Carlos.*

*El documento consta de tres páginas en papel timbrado oficial y con el mismo membrete en las páginas impares.*

**FERD · VII · D · G · 1834 · HISP · ET · IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.**

**VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II**

[*rubricado*] ilegible

Señora.

D.<sup>ñ</sup> Pedro Broca, Capitan retirado, musico que ha sido de vuestra Real Capilla y Camara y uno de los Profesores de Musica destinados al Conservatorio titulado con el Augusto nombre de Cristina, se presenta hoy ante la Magestad del Trono no á pedir gracia por la separacion que de el se há hecho en su destino, sino justicia para disipar todo concepto que pueda obscurecer el brillo de su honor. La dulce satisfaccion que siempre le ha acompañado defendiendo en los campos del honor los imprescriptibles derechos del Trono, y haberse presentado en

cuantas ocasiones le ha llamado la Patria a sostener los derechos de la misma son otros tantos timbres que le colocan en la clase de benemerito para ser apreciado: No bien Señora habian regresado a esta Corte vuestros Augustos Padres del Real Sitio de S.<sup>n</sup> Yldefonso de resultas de la enfermedad del Rey Nuestro Señor Q. E. P. D., cuando en el momento se presentó ante los mismos ofreciendose para derramar personalmente su sangre en defensa del Trono que debia quedar confiado á vos Señora, en el dia que la parca arrebatase al inmortal Fernando Setimo si alguno hubiese que quisiese perturbar la ley sancionada por aquel buen Monarca; no bien en el 27 de Octubre del año último se Observó el movimiento de los exvoluntarios Realistas cuando presuroso se presenta en Palacio como militar a recibir ordenes, y con su brazo y espada sostener las determinaciones que emanaban de Vuestra Augusta Madre como Regenta del Reyno: en sus mismas composiciones de musica ha compuesto algunas dedicadas a Vuestra Real Persona, y no ha habido encargo que se le haya dado analogo a su destino y profesion que no haya sido cumplido, demostrado en el su amor a la escelsa Reyna y su nunca bien ponderada Madre Gobernadora: agitadas las Provincias Vascongadas, y habiendo pasado por ellas a su regreso de Francia para donde habia sido comisionado para comprar instrumentos descubre los mal proyectados planes de aquellos disidentes y lo pone en conocimiento de Vuestra Augusta Madre, ofreciendose nuevamente en la defensa de los derechos del Trono de V. M. y puede por ultimo asegurar que no há habido ocasión peligrosa en que no haya manifestado su mejor deseo por sacrificar su vida en defensa de la Magestad y Trono que hoy se ocupa por tan escelsa Reyna. El General Quesada, Marques de Casa-Madrid, y los Gefes del Palacio vajo cuyas inmediatas ordenes ha estado no podran menos con veridicos informes que identificar la verdad de estos mismos hechos, y de documentar con otros positivos su constante adhesion a V. M., a su Augusta Madre, y exacto cumplimiento a sus deveres, ya como militar, ya como Dependiente de vuestra Real Capilla y Camara en la clase de Profesor de Musica, adquirido su destino por una rigurosa oposicion y a virtud de llamamiento para ella ¿tanto cumulo de meritos Señora pueden ser arrollados sin una audiencia en justicia donde resplandezcan ó su inocencia ó su crimen? ¿podrá en el feliz Reynado de V. M. y bajo la direccion de Vuestra Augusta Madre dejar sin esclarecer cual ha sido el motivo para la separacion de su destino? ¿podrá dejarse asi obscurecido el

honor de el Profesor de una ciencia y de un militar tan venemerito como fiel y leal a la Soberania de sus Reyes?; ni es dable ni es posible en una epoca de Reynado que hace visible la justicia y la proteccion del venemerito vasallo: repite el exponente Señora que su reclamacion no la dirige a la reposicion de su destino, se considera con capacidad para ganar su sustento en cualquiera otro Reyno, o punto de la Peninsula, pero esta satisfaccion se le acivara, no le consuela sino purifica su honor mancillado con la expulsión del destino que ocupaba en la servidumbre de Vuestra Real Capilla y Camara; y en esta atencion.

A. V. M. Suplica se sirva fijar su vista venefica en esta humilde esposicion, y por ella acordar que al exponente se le habra un juicio contradictorio en el juzgado que designe V. M. donde se justifique su conducta de todos los tiempos y epocas de convulsiones políticas, y vistos sus resultados hacer la declaracion que sea propia á los mismos, ya como criminal, ya como buen vasallo, y asi esclarecido su honor y buen porte dictar su castigo o premio, no para volver al destino de que ha sido separado y si para presentar el crisol de su honor purificado de un modo que le alege en cualquiera punto donde se constituya durante el resto de sus dias del concepto de desafecto a Vuestra Real Persona, con cuya nota no le es posible sobre vivir. Esta es la gracia que espera merecer de V. M. cuya vida conserve el Cielo los muchos años que la Monarquia necesita para ser feliz.

Madrid 11 de Junio de 1834

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Anotado, en el ángulo superior izquierdo de la primera página, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

S. M. en 16 Junio

**Documento Pe-Bro 99**

*Instancia de Pedro Broca solicitando que se le permita demostrar en un juicio su adhesión a la reina.*

*El documento consta de cuatro páginas en papel oficial y con el mismo membrete en las páginas impares. La última página está en blanco con una anotación en el ángulo inferior izquierdo.*

**FERD · VII · D · G · 1834 · HISP · ET · IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.**

**VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II**

*[rubricado]* ilegible

Señora.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan retirado, Musico que ha sido de Vra Real Cámara y Capilla y uno de los Profesores de Musica destinados al Conservatorio titulado con el augusto nombre de Cristina, se presenta hoy ante la Magestad del Trono no á pedir gracia por la separacion que de el se ha hecho en su destino, sino justicia para disipar todo concepto que pueda obscurecer el brillo de su persona. La dulce satisfacción que siempre le ha acompañado defendiendo en los Campos del honor los imprescriptibles derechos del Trono, y haberse presentado en cuantas ocasiones le ha llamado la patria á sostener los derechos de la misma, son otros tantos timbres que le colocan en la clase de benemérito para ser apreciado: No bien, Señora, fue V. M. jurada Princesa de Asturias cuando en el momento se personó ante sus Augustos Padres ofreciendose para derramar personalmente su sangre en defensa del Trono, que debia quedar confiado á Vos Señora, en el dia que la Parca arrebatase al inmortal Fernando 7.º si alguno hubiese que quisiese perturbar la ley sancionada por aquel buen Monarca; No bien en el 27 de Octubre del año último se observó el movimiento de los Ex - voluntarios realistas cuando presuroso se presenta en palacio como Militar á recibir ordenes, y con su brazo y espada sostener las determinaciones que emanaban de Vuestra Augusta Madre como Regenta del Reyno.

En sus mismas composiciones de musica ha compuesto algunas dedicadas a Vuestra Real Persona, y no ha habido encargo que se le haya dado analogo a su destino y profesion que no haya sido cumplido, y demostrado enel su amor a la Excelsa Reyna y su nunca bien ponderada Madre Gobernadora: Agitadas las Provincias Vascongadas, y habiendo pasado por ellas á su regreso de Francia para donde habia sido Comisionado a comprar de instrumentos descubre los mal proyectados planes de aquellos disidentes y lo pone en conocimiento de Vuestra Augusta madre aquellos, ofreciendose nuevamente en la defensa de los derechos del Trono de V. M. y puede por ultimo asegurar que no ha habido ocasión peligrosa en que no haya manifestado su mejor deseo por sacrificar su vida en defensa de la Magestad y Trono que hoy se ocupa por tan excelsa Reyna. El General Quesada, Marques de Casa Madrid, y los Gefes del Palacio bajo cuyas inmediatas ordenes ha estado no pueden menos con veridicos informes que identificar la verdad de estos mismos hechos, y de documentar con otros positivos su constante adhesion a V. M., a su Augusta Madre, y exacto cumplimiento asus deveres, ya como Militar, ya como dependiente de Vuestra Real Camara y Capilla en la clase de Profesor de Música, adquirido su destino por una rigurosa oposicion y avirtud de llamamiento para ella ¿Tanto cúmulo de meritos Señora pueden ser arrollados sin una audiencia en justicia donde resplandezcan ó su inocencia ó su Crimen? ¿podrá en el feliz Reynado de V. M. y bajo la direccion de Vuestra Augusta Madre dejarse sin esclarecer cual ha sido el motivo para la separacion de su destino? podrá dejarse asi obscurecido el honor del profesor de mas ciencia y de un militar tan benemerito como fiel y leal a la Soberania de sus Reyes?; ni es dable ni es posible en una epoca de Reynado que hace visible la justicia y la proteccion del benemerito vasallo: Repite el exponente, Señora, que su reclamacion no la dirige a la reposicion de su destino, se considera con capacidad para ganar su sustento en cualquiera otro Reyno, ó punto de la Península, pero esta satisfaccion se le acivara, no le consuela sino purifica su honor mancillado con la expulsion del destino q.º ocupaba en la servidumbre de Vuestra Real Camara y Capilla; y en esta atencion.

A. V. M. Suplica se sirva fijar su vista benéfica en esta humilde esposicion, y por ella acordar q.º al exponente se le abra un juicio contradictorio enel juzgado que

designa V. M. donde se justifique su conducta y buen porte de todos los tiempos y épocas de convulsiones políticas, y vistos sus resultados hacer la declaración que sea propia á los mismos, ya como Criminal, ya como buen vasallo, y así esclarecido su honor y buen porte dictar su castigo o premio, no para volver al destino de que ha sido separado y si para presentar el Crisol de su honor purificado de un modo q.<sup>e</sup> le aleje en cualquiera punto donde se constituya durante el resto de sus días del concepto de desafecto a Vuestra Real Persona, con cuya nota no le es posible sobrevivir. Esta es la gracia que espera merecer (merecer) de V. M. cuya vida conserve el Cielo los muchos años que la Monarquía necesita para ser feliz.

Madrid y Junio 11 de 1834

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Anotado, en el ángulo superior izquierdo de la primera página, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

S. M. en 20 Junio

*Anotado en la última página, en el ángulo inferior izquierdo y en sentido apaisado, por una tercera mano.*

M M.

### **Documento Pe-Bro 100**

*Expediente de la Mayordomía Mayor en el que se recoge y resume la petición que Pedro Broca realiza en instancia en la que solicita un juicio por su separación de la Real Capilla por desafecto a la Reina.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Madrid 11 de Junio de 1834

3.<sup>a</sup> Mesa

D. Pedro Broca Capitan retirado y musico que ha sido dela Real Capilla y Camara

Despues de hacer mencion de sus servicios y meritos contraidos enla carrera solicita que V. M. le habrá un juicio enel Juzgado que tenga á bien donde justifique su conducta en todas epocas de convulsiones políticas, y por su resultado hacer la declaracion q. sea propia, ya como criminal ya como buen basallo, y esclarecido asi su honor y buen porte, dictar su castigo ó premio, no para bolver al destino de que sele ha separado, sino para presentar el crisol se su inocencia de una modo que desmienta la nota de desafecto á V. M. y pueda concluir sus días sin esta mancha que jamas tubo lugar en sus ideas.

*Añadido a lápiz en el margen superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Vto. 31

*Añadido en el margen izquierdo por una tercer mano.*

Palacio 30 de Junio de 1834

vista

*[rubricado]* ilegible R.

### ***Anexo 1 Documento Pe-Bro 101***

*Copia de una serie de documentos que Pedro Broca aporta para demostrar su adhesión a la Reina.*

*El documento consta de tres páginas en papel timbrado oficial y con el mismo membrete en las páginas impares.*

*Escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**FERD · VII · D · G · 1834 · HISP · ET · IND · R**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.**

**VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II**

*[rubricado]* ilegible

Don Vicente Genaro de Quesada Marques de Moncayo, Teniente General de los Reales Ejércitos, Comandante General de la Guardia Real de Ynfanteria & & = Certifico; Que el Capitan de Ynfanteria Don Pedro Broca, Musico de la Real Camara y Capilla, lo hé conocido en todas circunstancias decidido á sostener los legitimos derechos de la directa sucesion de nuestro malogrado Monarca, y muy especialmente en los criticos momentos que mediaron desde los sucesos de la Granja, y el fallecimiento de S. M. y posteriormente dando entre otras pruebas la de manifestar a S. M. la Reyna Gobernadora el mal espíritu que habia notado existia en las Provincias Vascongadas á su paso por ellas; y para que conste donde convenga al interesado le doy la presente en Madrid á veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro = El Marques de Moncayo.

Don José Pacheco y Benavides, Gentil-Hombre de Camara de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Caballero de las Reales y Militares Ordenes de Santiago y San Hermenegildo, Condecorado con la Cruz de la Vendeé y otras de dictincion por acciones de Guerra; y Ayudante General de Detall del Real Cuerpo de Guardias de la Persona de S. M. = Certifico: que Don Pedro Broca, Capitan de Ynfanteria retirado, musico que fué de este Real Cuerpo, se mé presentó el dia veinte y siete de octubre del año proximo pasado en el Real Palacio de Madrid ofreciendose á tomar las armas en defensa de la justa Causa. Y para que pueda hacerlo constar donde lé combenga, le espido la presente en Madrid á treinta de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro = José



Pacheco y Benavides = Hay un sello estampado de armas Reales que dice = Ayudantia General del Real Cuerpo de Guardias de la Persona de S. M.

Don Francisco Arteaga y Palafox, Mariscal de Campo de los Reales Ejercitos, Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de Guerra; y Ayudante General de Ynstruccion del Real Cuerpo de Guardias de la Persona del Rey = Certifico: que Don Pedro Broca, Capitan de Ynfanteria retirado, musico que fué de este Real Cuerpo, se me presentó el dia veintey siete de Octubre del año proximo pasado en el Real Palacio de Madrid, ofreciendose á tomar las armas en defensa de la justa Causa. Y para que pueda hacerlo constar donde conbenga le espido la presente en el Real Sitio de San Yldefonso á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro = Francisco de Arteaga y Palafox = Hay un sello estanpado de armas Reales que dice = Ayudantia General del Real Cuerpo de Guardias de la Persona de S. M.

Don José Maria Melgarejo Sanchez de Madrid, Marques de Casa Madrid, Grande de España de primera Clase, Caballero de la Real Orden de Carlos tercero, Gentil-hombre de Camara de S. M. con ejercicio, Primer Caballerizo de SS. AA. &<sup>a</sup> = Certifico; que Don Pedro Broca, Capitan retirado, y Maestro del Real Conservatorio de Musica, Maria Cristina, siempre há manifestado una constante adhesion á los Sagrados Derechos del Trono de la Reyna Nuestra Señora Doña Isabel Segunda, y su Augusta Madre la Reyna Gobernadora, lo que tiene comprovado tanto de hecho, como de palabra; por lo que á peticion del interesado firmo la presente en Madrid á treinta de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro = J. II Marques de Casa-Madrid

Don Cayetano Urbina y Daviz, Coronel de Ynfanteria y condecorado con la Cruz de la Real y militar Orden de San Fernando, y segundo ayudante de la Plana Mayor General, de la Guardia Real de Ynfanteria, y encargado accidentalmente de ella = Certifico: que Don Pedro Broca, Capitan retirado, y Maestro del Real

Conservatorio de Musica Maria Cristina, en el tiempo que le conozco há manifestado en sus conversaciones un indudable convencimiento de los legitimos Derechosde la Reyna Nuestra Señora Doña Ysabel Segunda al Trono de España, espresando asi mismo ademas á su Augusta Madre la Reyna Gobernadora, siendo lo manidestado no solo en la epoca actual, sino tambien en el tiempo de la vida del S.<sup>r</sup> Don Fernando Setimo (q. e. e. q.); y para que conste le doy el presente á petición suya que firmo en Madrid á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro = Cayetano de Urbina = Hay un sello estampado de armas Reales que dice = Guardia Real de Ynfanteria; Plana Mayor General

Don Pedro Guimerá Exento del Real Cuerpo de Guardias de la Persona de S. M. &<sup>a</sup> = Certifico; Que Don Pedro Broca, Capitan retirado y Maestro del Real Conservatorio de Musica Maria Cristina, se presentó á S. M. la Reyna Gobernadora en el mes de Octubre de 1832 á ofrecerse, no como Profesor de su Real Capilla y si como Militar habiendo observado en todas sus conversaciones y comportamiento un indudable convencimiento de los legitimos Derechos de la Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) Doña Isabel Segunda al Trono de España espresando asi mismo á su Augusta madre una adhesion sin limites, habiendo sido uno de los primeros que se presentaron en el Real Palacio el dia de la Sublevacion de algunos de los ex - voluntarios Realistas; y para que conste á los fines que convenga le doy la presente á peticion del interesado, que firmo en Madrid á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro = Pedro Guimerá

*Añadido al final de la última página por un mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

La copia ant.<sup>or</sup> está conf.<sup>e</sup> con los Sus docum.<sup>tos</sup> vistos y debueitos de q.<sup>e</sup> testifico como Comis.<sup>o</sup> de [ilegible] delos R.<sup>s</sup> Extos.

Madrid 31 de Julio de 1834

*[rubricado]* Manuel M.<sup>a</sup> Muxo

**Documento Pe-Bro 102**

*Instancia de Pedro Broca en la que aporta una serie de testimonios para demostrar su adhesión a la Reina Isabel II y solicita que se le reponga en su puesto en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**FERD · VII · D · G · 1834 · HISP · ET · IND · R**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.**

**VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II**

*[rubricado]* ilegible

Señora

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan retirado, Musico que ha sido de la Real Capilla, primer clarinete de Vuestra Real Camara, Maestro de dicho instrumento del Real conservatorio de Musica, Maria Cristina, y que posee ademas los instrumentos de Obue, Corno-ingles y Flauta, A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: Que en todas ocasiones le ha acompañado la dulce satisfaccion de haber sido fiel a su Patria, y a los legitimos derechos del Trono de V. M., lo que tiene acreditado en los 35 años cerca que ha tenido el honor de servir en vuestros Reales Ejercitos, despues de lo que dejo en beneficio del Erario el sueldo que le correspondió percibir por sus servicios; y para mayor comprobacion de esta verdad, lo es, que a la venida de V. M. á esta corte del Real Sitio de San Yldefonso en octubre de 1832, se presentó en el momento a vuestra Augusta Madre la Reyna Gobernadora, ofreciendo su vida en defensa de los imprescriptibles derechos de vuestra soberanía, dedicando á continuacion varias piececitas de musica a vuestros Augustos Padres y una de ellas á V. M., las que existen en vuestra Real Camara: y habiendo sido comisionado por SS. MM. para la compra de instrumentos en el Reyno de Francia, para la Guardia Real de Ynfanteria, á su regreso por las Provincias vascongadas, observó el mal espíritu de estas, lo que puso en conocimiento de vuestra Augusta Madre en el momento

que llegó á esta Corte, volbiendose á ofrecer nuevamente hasta perder su existencia en defensa de los derechos del Trono de su Augusta hija D.<sup>a</sup> Ysabel Segunda. Ocurren los acontecimientos del 27 de Octubre del año ultimo con los ex – voluntarios Realistas, y nuevamente se presenta en Vuestro Real Palacio á ofrecerse para ser destinado al punto que le pareciese a la Autoridad Militar, y en el con su espada sostener la de V. M., y derramar por tan justa causa hasta la ultima gota de su sangre; todo lo que se comprueba por el documento que acompaño: En cuya atención =

A. V. M. Suplica en atencion a lo expuesto sobre lo que ademas puede mandar tomar los informes que tena por oportunos, se sirva fijar su vista venefica en esta humilde exposicion, y en su consecuencia concederle la gracia de ser repuesto en el destino de Musico de Vuestra Real Capilla de que ha sido separado, alejando asi todo mal concepto que haya podido atribuírsele cuya gracia será un motivo que obligará á mayores sacrificios en obsequio de una Reyna que proporciona la actual y futura felicidad del magnanimo Reyno Español: Asi los espera de vuestra conocida justificacion.

Madrid 24 de octubre de 1834 =

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr M en 4 N<sup>o</sup>

### **Documento Pe-Bro 103**

*Expediente de la Mayordomía Mayor, elaborado en distintas fechas, en relación a las instancias de Pedro Broca en las que solicita que se le reponga en su*

*puesto en la Real Capilla aportando para ello una serie de certificados que abalan su adhesión a los intereses de la reina Isabel II.*

*En papel oficial con el membrete estampado de imprenta en el ángulo superior izquierdo.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Madrid 24 de octubre de 1834

Mesa 3.<sup>a</sup>

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitán retirado, músico que ha sido de la Real Capilla, primer clarinete de vuestra R.<sup>l</sup> Cámara, maestro de dicho instrumento del Real Conservatorio á que da título vuestro Augusto Nombre, é inteligente en el obué, Corno-Ingles y flauta, y miliciano urbano.

Solicita se le reponga en el destino espresado de musico de vuestra Capilla Real de que fué separado, sin duda por no haberse tenido presentes los méritos y servicios que tiene contraidos en favor de la justa causa, habiéndose presentado en todas ocasiones y particularm.<sup>te</sup> despues de los sucesos de la Granja y fallecim.<sup>to</sup> de S. M. (q. e. e. g.) á la defensa de los derechos legitimos de la Reina mis Señora, según lo justifica por las Certificaciones que acompaña, dadas por el Teniente General D.<sup>n</sup> Vicente Genaro de Quesada, por D.<sup>n</sup> Pedro Guimera ecsento del Real Cuerpo de Guardias de Corps, y por otros personajes distinguidos.

*Añadido en el margen izquierdo por una segunda mano diferente de las dos principales (primera y tercera) que redactaron el cuerpo del documento.*

Palacio 19 de Noviembre de 1834

Visto

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Madrid 16,, de Dic.<sup>e</sup> 1834.

El mismo D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan retirado, y Musico que fué de la Real Capilla y Camara fundado en las mismas razones que espuso el 24 de Octubre ultimo y que aparecen del estrato que precede, solicita su reposicion, acompañando al efecto como Comprobantes de buena conducta y adhesion decidida por los imprescriptibles Derechos de V. M., una certificacion del Teniente General D.<sup>n</sup> Vicente Genaro de Quesada, otra del Ayudante General del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de la Persona, D.<sup>n</sup> José Pacheco Benavides, otra del Mariscal de Campo, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Arteaga y Palafox; otra del Marques de Casa Madrid; otra del Coronel de Ynfanteria D.<sup>n</sup> Cayetano Urbina; otra de D.<sup>n</sup> Pedro Guimera, Exento del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias, y el Documento en que acredita haberse alistado Miliciano Urbano.

*Añadido en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

Palacio 20 de Enero de 1835

Lo resuelta.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por la misma tercera mano.*

Madrid 17,, de Mayo 1835.

El mismo D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan retirado de Ynfanteria, Maestro de Musica del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica q.<sup>e</sup> lleva el nombre de V. M. y primer Clarinete que fué de la R.<sup>l</sup> Capilla, despues de reproducido cuanto aparece de los dos extractos precedentes Solicita se digne V. M. reponerle en su plaza.

Nota. La plaza que obtenía este interesado, se sirvió V. M. conferirla en 18,, de Octubre de 1834,, á D.<sup>n</sup> Magin Jardin, Cesante del año de 1823; en la nueva planta dada á la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo por una quinta mano.*

Palacio 9 de Julio de 1835.

Digasele que S. M. está satisfecha de sus buenos servicios y adhesion; que no está vacante la plaza que desempeñaba, y que se le tendrá presente cuando resulte alguna vacante en la Capilla.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por una sexta mano.*

fho en 16.

*Añadido a continuación por la misma una tercera mano.*

Madrid 17,, de Mayo 1835.

El mismo D.<sup>n</sup> Pedro Broca, hace presente: que acabando de merecer de la benignidad de V. M. la singular gracia, de que se le diga hallarse satisfecha V. M. de sus buenos servicios y adhesion y que no estando vacante la plaza que desempeñaba en la R.<sup>l</sup> Capilla se le tenga presente cuando resulte alguna, no puede menos de manifestar que habiendo obtenido la plaza de primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla por una publica y honrosa oposicion debe reponersele en ella, y de no estar vacante en otra ú destino de igual sueldo por creerse mas acreedor á los q.<sup>e</sup> han ingresado hace ocho meses en dha. R.<sup>l</sup> Capilla, y por ult.<sup>o</sup>

Solicita si no hubiese lugar á lo q.<sup>e</sup> deja espuesto se proceda á su clasificacion segun sus años de servicio p.<sup>a</sup> quedar en la clase de jubilado ó cesante.

*Añadido en el margen izquierdo por una séptima mano.*

Palacio 26 de Agosto de 1835.

Consulte la junta de Gobierno de la Real Casa.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior derecho de la primera página.*

16.

*Añadido bajo la fecha de encabezamiento en la primera página.*

fho 6

*Añadido en el margen superior de la última página.*

37.

**Documento Pe-Bro 104**

*Instancia de Pedro Broca solicitando la gracia de que se le reponga en su puesto en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**FERD · VII · D · G · 1834 · HISP · ET · IND · R**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.**

**VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II**

*[rubricado]* ilegible

Señora

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan retirado, Musico que fue de la Real Capilla primer Clarinete de Vuestra Real Camara, cuya plaza ganó por oposicion en el año de 1819, y Maestro en la actualidad de dicho Ynstrumento del Real Conservatorio de Musica Maria Cristina A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: Que en todas ocasiones le ha acompañado la dulce satisfaccion de haber sido fiel a su Patria y a los legitimos derechos del Trono de V. M., lo que tiene acreditado en los 31 años cerca que ha tenido el honor de servir en



Vuestros Reales Ejércitos, después de lo que dejó en beneficio del Erario el Sueldo que le correspondió percibir por sus servicios; y para mayor comprobación de esta verdad, lo es que a la venida de V. M. á esta Corte del Real Sitio de S.<sup>n</sup> Yldefonso en octubre de 1832, se presentó en el momento á vuestra Augusta Madre la Reyna Gobernadora, ofreciendo su vida en defensa de los imprescriptibles derechos de vuestra soberanía, dedicando á continuación varias piecitas de música, á vuestros Augustos Padres, una de ellas á V. M. las que existen en dicha vuestra Real Cámara y habiendo sido comisionado por SS. MM. para la compra de Ynstrumentos en Reyno de Francia para la Guardia Real de Ynfantería a su regreso por las Provincias Vascongadas, observó el mal espíritu de estas, lo que puso en conocimiento de Vuestra Augusta Madre en el momento que llegó a esta Corte, volviéndose á ofrecer nuevamente hasta perder su existencia en defensa de los derechos del Trono de su Augusta hija D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup>

Ocurren los acontecimientos del 27 de Octubre del año último, con los exvoluntarios Realistas, y nuevamente se presenta en vuestro Real Palacio á ofrecerse para ser destinado al punto que le pareciese á la Autoridad Militar, y en el con su espada sostener la de vuestra Magestad, y derramar por tan justa causa hasta la última gota de su sangre, todo lo que se comprueba por los documentos que acompaña: En cuya atención=

A. V. M. Suplica se sirva fijar su vista venefica en esta humilde exposición, y por el mérito que arrojan dichos documentos, concederle la gracia de ser repuesto en el destino de Musico de Vuestra Real Capilla de que ha sido separado, no por su demérito, sino sin duda por algún informe siniestro que se halla dado contradictorio al hecho de la verdad, alejando así todo mal concepto que haya podido atribuirsele, cuya gracia será un nuevo motivo que obligará al exponente á mayores sacrificios en obsequio de una Reyna que proporciona la actual y futura felicidad del Magnánimo Reyno Español: Así lo espera de vuestra conocida justificación.

Madrid 16 de Diciembre de 1834.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

S M en 24 D<sup>e</sup>

**Documento Pe-Bro 105**

*Instancia de Pedro Broca solicitando que se le devuelvan los documentos aportados.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL II P · L · G · D · DIOS REINA DE ESP · Y DE IND ·**

*A los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1835.**

Exmo. Sor.

D. Pedro Broca, Capitan retirado en esta Corte á V. E. con toda atencion espone:

Que habiendo acompañado á dos instancias q. dirijio en el año pp.<sup>oo</sup> á S. M. La Reina N. S. varios documentos tanto originales como Copias autorizadas, q. necesita p.<sup>a</sup> otros usos.

A. V. E. suplica se sirva mandar se le debuelban dichos documentos, q. obran en la Secretaria de la Mayordomia mayor del digno Cargo de V. E. fabor q. espera merecer rogando a Dios conserve su vida m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 9 de Abril de 1835

Exmo. Sor.

*[rubricado]* Pedro Broca

*[dirigido a]* Exmo. Sor Mayordomo mor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr. M. en 9 Ab.<sup>1</sup>

Palacio 9 de Abril de 1835

Desenle dejando el correspondiente recibo.

*Añadido en el margen izquierdo por el propio Pedro Broca.*

Recivi los documentos que acompañaban a mis instancias.

Madrid 14 de Abril de 1835.

*[rubricado]* Pedro Broca

### **Documento Pe-Bro 106**

*Instancia de Pedro Broca solicitando que se le reponga en su puesto de primer clarinete de la Real Capilla. El documento consta de tres páginas está redactado en papel timbrado oficial impreso en las páginas impares el mismo membrete de encabezamiento con escudo real coronado con inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL II P · L · G · D · DIOS REINA DE ESP · Y DE IND ·**

*A los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1835.**

Señora

D. Pedro Broca, Capitan retirado de Ynfanteria, Maestro del R.<sup>1</sup> Conservatorio de Musica de Maria Cristina, y 1.<sup>er</sup> Clarinete cesante de la R.<sup>1</sup> Capilla, A V. M. con el mas profundo respeto hace presente: Que como militar le acompaña la dulce satisfaccion de su lealtad en defensa de la Patria y sosten de los legitimos derechos del Trono, en mas de 31 años que sirvio en el Exercito: manifestando

su decision y amor á Ntra amada Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup> por actos positibos; presentandose á V. M. luego de su venida de la Granja á esta Corte en el año de 1832 ofreciendo su persona y vida en cuanto se le conceptuase util en obsequio de tan idolatrado objeto: Que á su regreso de Francia de evacuar la comision con que se dignó honrarle V. M. de proveer de instrumentos de Musica á la G.<sup>a</sup> R.<sup>l</sup> obserbó en las Provincias el mal espiritu q.<sup>e</sup> se agitaba é ideas de los q.<sup>e</sup> trataban de acaudillar la faccion, que manifestó circunstanciadam.<sup>te</sup> á V. M. repitiendo sus ofrecimientos y deseos de sacrificarse en defensa de la legitimidad q.<sup>e</sup> sostenemos: Ocurren los acontecimientos del 27 de Octubre de 1833 con los exvoluntarios realistas y en el momento se presenta en Palacio al Capitan de Guardias el Duque de Alagon, y se buelbe á ofrecer p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se le destine al punto que pareciese conbeniente con el importante objeto de sostener el orden y tranquilidad; demostrando siempre su caracter, honradez, buenos sentimientos y amor á sus legitimos Soberanos: En estas circunstancias y contaes pruebas no le puede ser indiferente el que por un falso informe se halle mancillada su reputacion y expulsado de la Real Casa, pues ha sabido positivamente que en aquel se dijo que habia servido con Bersieres, que era exaltado realista y q.<sup>e</sup> por ello se le habia concedido la plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete en la R.<sup>l</sup> Capilla: La falsedad de estos hechos esta demostrada, no solo por lo expuesto sino por la publica notoriedad: no ha sido voluntario realista y solo ha servido en la Division del General Quesada, cumpliendo con los deberes de un Oficial, sosteniendo el orden y evitando los asesinatos y tropelias q.<sup>e</sup> cometia el fanatismo de los exaltados, sin haber jamas ofendido ni permitido ofender con insultos de palabra ni de hecho á persona alguna, de lo q.<sup>e</sup> podrá informar el mismo General que le conoció y trató bien de cerca. La plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla no la obtubo p.<sup>r</sup> mera gracia, ni por los siniestros motibos de exaltacion q.<sup>e</sup> dice dho informe, sino por una oposicion publica q.<sup>e</sup> ganó en el año de 1819, mucho antes de las ocurrencias referidas: constando ademas la certeza de todo lo expuesto por los documentos que en cartificacion acompaña, en virtud de las cuales no puede persuadirse q.<sup>e</sup> V. M. separe los ojos de un subdito q.<sup>e</sup> tantas pruebas ha dado de aprecio y fidelidad, para reponerle en su buen nombre y opinion en q.<sup>e</sup> no solo resplandecerá la beneficencia de V. M. sino la justicia con que se considera asistido, volbiendole a admitir y reponer en su plaza adquirida por el legal medio de la oposicion y por tanto

A V. M. rendidamente suplica acoja esta sumisa representacion, y persuadiendose de la justicia y certeza de los hechos se digne reponerle en dicha plaza de Clarinete de la Real Capilla: Gracia q.<sup>e</sup> espera merecer del benigno corazon de V. M. cuya importante vida que Dios muchos Años:

Madrid 17 de Mayo de 1835.

Señora

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sa M en 2 Junio

### ***Documento Pe-Bro 107***

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca para que en relación a la instancia de Pedro Broca solicitando que se le reponga en su puesto de primer clarinete de la Real Capilla.*

*El documento está redactado en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

**Seccion**

Palacio 16 de Julio de 1835

S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Broca.

Entereda S. M. la Reina Gobernadora de la solicitud de V. fha 17 de Mayo ultimo, en la que pide la reposición en su plaza de primer clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla, fundado en sus particulares meritos en favor ala justa causa y demas q.<sup>e</sup> enumera; ha tenido á bien resolver, diga á Vv, como lo ejecuto de su espresada

Real orden, q.<sup>e</sup> S. M. está satisfecha de sus buenos servicios y adhesion; y q.<sup>e</sup> no estando vacante la plaza q.<sup>e</sup> desempeñaba, se le tenga presente cuando resulte alguna en la R.<sup>l</sup> Capilla. Dios &.<sup>a</sup>

traslado al Pat.<sup>ca</sup> p.<sup>a</sup> su gov.<sup>o</sup>

### **Documento Pe-Bro 108**

*Instancia de Pedro Broca solicitando que se le reingrese en la Real Capilla, en el puesto de primer clarinete o primera flauta. En caso de no ser esto posible que se le clasifique, según sus años de servicio, en la clase de jubilado o cesante.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL II P · L · G · D · DIOS REINA DE ESP · Y DE IND ·**

*A los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1835.**

Señora

D. Pedro Broca, Capitan graduado de Ynfanteria retirado y 1.<sup>er</sup> Clarinete cesante de la R.<sup>l</sup> Capilla A L. R. P. de V. M. con el mayor respeto hacer presente: Que desbanecidas las Tinieblas que obscurecian su acrisolada lealtad á su Soberana, su honradez y sus largos servicios contrahidos desde la Guerra de la Yndependencia, el Benefico corazon de V. M. se ha conbencido de su inocencia y q.<sup>e</sup> jamas ha sido acrehedor á que fuere despedido de Vuestra R.<sup>l</sup> Casa y por R.<sup>l</sup> orden de 16 de Julio ultimo en el R.<sup>l</sup> Sitio de Aranjuez se ha dignado ordenar se manifieste en Su Real Nombre al exponente, que “Se halla stisfecha de sus buenos servicios y adhesion, pero que no estando vacante la plaza q.<sup>e</sup> desempeñaba, se le tenga presente cuando resulte alguna en el R.<sup>l</sup> Capilla”

Este rasgo de magnanimidad ha llenado el corazon del exponente de la mas viva gratitud, pues vuelve a brillar su honor y su lealtad; mas no puede menos de recurrir á V. M. y al paso de recordar los 43 años q.<sup>e</sup> cuenta de servicio con 15 en la R.<sup>l</sup> Casa, y q.<sup>e</sup> la plaza q.<sup>e</sup> desempeño de 1.<sup>er</sup> Clarinete en la R.<sup>l</sup> Capilla la

ganó por una publica y honrosa oposicion debe reponerle en su plaza y sino estubiere vacante en otra, de destino de igual sueldo, como terminantemente espresa el Articulo 15. del Reglamento expedido por V. M. p.<sup>a</sup> su R.<sup>l</sup> Casa: en este caso el suplicante considerandose mas acrehedor por sus servicios y merito á otros Yndividuos q.<sup>e</sup> han ingresado hace ocho meses en la R.<sup>l</sup> Capilla, ni preceder oposicion y lejos de reunir las circunstancias del exponente: por tanto

A V. M. rendidamente suplica que en atencion á lo expuesto se digne ordenar su reposicion en la R.<sup>l</sup> Capilla con la plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete o Flauta ú en otro destino equibalente con arreglo al Art.<sup>o</sup> 15 del Reglamento dela R.<sup>l</sup> Casa: u en otro caso se proceda á su Clasificacion según sus años de servicios p.<sup>a</sup> quedar en la clase de jubilado ó cesante: Gracia que espera conseguir del magnanimo corazon de V. M. que no puede permitir perezca en la indigencia uno de sus fieles servidores, el q.<sup>e</sup> ruega spre por la importante vida de V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Agosto de 1835.

Señora

A L R. P. de V. M

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr M en 14 Ag.<sup>to</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Palacio 25 de Octu.<sup>re</sup>

Desele

*Añadido a continuación por el propio Pedro Broca.*

Recivi la hoja de servicio que acompañava esta instancia.

[rubricado] Broca

**Documento Pe-Bro 109**

*Instancia de Pedro Broca solicitando que se le restituya en su destino de primer clarinete de la Real Capilla y se le abonen los sueldos no pagados durante el tiempo que ha permanecido separado del servicio.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL II P · L · G · D · DIOS REINA DE ESP · Y DE IND ·**

*A los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1835.**

Señora

D. Pedro Broca, Capitan graduado de infant.<sup>a</sup> retirado, Primer Clarinete Cesante de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Música Maria Cristina vuelve á recurrir á L. R. P. de V. M. y espone: Que habiendo sido depuesto de aquella plaza en virtud del equívoco concepto, hijo de la mas negra calumnia que sus enemigos ocultos han podido imaginar con el obgeto de presentarle ante V. M. con los caracteres de un verdadero criminal cifrando su bien estar en la desgracia del esponente se ha visto en la necesidad de probar con documentos y pruebas tan claras como la luz, su inocencia, lealtad y adhesion en circunstancias las mas delicadas; en cuya atencion V. M. se ha servido mandar se le manifieste lo satisfecha que se halla de sus servicios, adhesion y demas y que se le reponga en su destino á la primera vacante. Asi se le ha oficiado al interesado, no pudiendo concebir el mismo que estando satisfecha V. M. de su inocencia la castigue indirectam.<sup>te</sup> con la privacion de intereses y del honor de desempeñar una plaza tan honrosam.<sup>te</sup> ganada.

Se trata ahora, Señora, no de obtener una gracia espontanea, sino de la restitución de una plaza, de una propiedad usurpada contra lo que dicta el derecho y las benéficas intenciones de V. M. Si, Señora, si la destitución fue efecto del Complot fraguado p.<sup>a</sup> arruinar á un Padre de familia, que tantas veces



se ha sacrificado en la Carrera de las Armas, que tantas pruebas tiene dadas de lealtad y desiteres, es claro que desvanecidos los cargos q.<sup>e</sup> se le han imputado y satisfecha V. M. de su inocencia, nada mas natural y conforme á las rectas intenciones del animo de V. M. q.<sup>e</sup> restituírle lo q.<sup>e</sup> por ningun derecho sus enemigos le pueden usurar.

A estas ligeras reflexiones puede reducirse la cuestion q.<sup>e</sup> motiva esta instancia absteniéndose de manifestarse otras muchas q.<sup>e</sup> corroboran lo q.<sup>e</sup> en la misma se indica por no molestar la R.<sup>l</sup> atencion de V. M. y en esta atencion

A V. M. Supp.<sup>ca</sup> que teniendo en consideracion las solidas y vigorosas razones que se han enunciado se digne acceder á esta Súplica mandando se le reponga en el destino de que tan injustamente se le ha privado, con reintegro de los sueldos no precibidos puesto q.<sup>e</sup> como lleva espuesto y á V. M. le consta se hallan desvanecidos los cargos que tan infamem.<sup>te</sup> se le ha atribuido. Asi lo espera merecer de la innata justicia de V. M.

Real Sitio del Pardo 19,, de Setiembre de 1835,,

Señora

A. L. R. P. de V. M

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr M en 22 Set.<sup>er</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Palacio 21 de Set.<sup>e</sup> de 1835

Para el primer despacho sin falta

**Documento Pe-Bro 110**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor en relación a la instancia de Pedro Broca en la que solicita que se le reponga en su plaza y se le abonen los sueldos no percibidos durante el periodo en el que estuvo separado.*

*Documento en papel oficial con el membrete impreso de la Mayordomía Mayor en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

R.<sup>l</sup> Sitio del Pardo 19,, de Set.<sup>re</sup> de 1835.

**Mesa 3.<sup>a</sup>**

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan graduado de Ynfanteria, primer Clarinete cesante de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica.

Espone: que habiendo sido depuesto de la referida plaza de primer clarinete, á virtud del equivoco concepto con que sus ocultos enemigos le presenta ante V. M., cifrando su bien en la desgracia del esponente, se vio en la necesidad de probar con documentos y pruebas tan claras como la luz, su inocencia, lealtad y adhesion al gobierno de V. M: que en su consecuencia V. M. tubó á bien mandar se le manifestase lo satisfecha que estaba de sus servicios y que se le colocase en la primera vacante; pero que no pudiendo concebir, como estando satisfecha V. M. se su inocencia se le castiga indirectamente con la privacion de una plaza tan honrosamente ganada, y que mira como una propiedad usurpada, contra lo q.<sup>e</sup> dicta el derecho y las benéficas intenciones de V. M.

Suplica se digne V. M. mandar se le reponga en el destino de q.<sup>e</sup> tan injustamente se le ha pribado, con reintegro delos sueldos que ha dejado de percibir.

Nota En 19,, de Novre. de 1834,, á consecuencia de una solicitud de este interesado sobre reposicion en su destino, se sirvió V. M. resolver “Visto: En 20,, de Enero del año actual con igual motivo “Lo resuelto: En 9,, de Julio procsimo pasado, que se dijese estár V. M. satisfecha de sus servicios y q.<sup>e</sup> se le tubiese presente en caso de vacante; y ultimamente habiendo acudido en 14,, de Agosto solicitando lo mismo ó bien otro destino de igual sueldo, y sí á ello no hubiese lugar se le clasificase, tubo á bien V. M. mandar en 26,, del mismo q.<sup>e</sup> consultase

la Junta de Gobierno dela R.<sup>l</sup> Casa: todo lo que hace presente á V. M. la Sec.<sup>a</sup>, para la resolucion que V. M. estime, añadiendo solo q.<sup>e</sup> la plaza que obtubo Broca, está provista desde la aprobacion del arreglo dela musica de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 30 de Set.<sup>e</sup> de 1835.

S. M. ha resuelto que como Broca toca varios instrumentos puede que haya alguno vacante en la capilla, pues este está en el mismo caso que Alvarez que se le repuso; digaseme.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por la misma mano que redactó la nota añadida en el margen izquierdo de la primera página.*

Palacio 14 de Octubre de 1835.

S. M. quiere que quede con el sueldo de cesante como otros muchos, hasta que se le coloque bien de musico, bien en otro destino que le produzca lo mismo que debería ganar.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en 18

*Añadido en el ángulo superior derecho de la primera página por una cuarta mano.*

30.

*Añadido a lapicero en el margen superior de la primera página.*

6 11

**Documento Pe-Bro 111**

*Instancia de Pedro Broca solicitando que Juan Ficher sea depuesto de su plaza en la Real Capilla o se le obligue a abandonar la que ocupa en la orquesta del Teatro.*

*El documento consta de cuatro páginas en papel timbrado oficial con idéntico encabezamiento en las páginas impares formado por un escudo real coronado con inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL II P · L · G · D · DIOS REINA DE ESP · Y DE IND ·**

*A los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1835.**

Señora

D. Pedro Broca, Capitan graduado de Ynfant.<sup>a</sup> retirado, primer Clarinete Cesante de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Música Maria Cristina á V. M. con el mayor respeto hace presente: Que despues de 31,, años de servicio militar, de haber estado en trece acciones de guerra y prisionero, obtuvo en premio de ellas, tres cruces de distincion retirandose en clase de Teniente de Ynfant.<sup>a</sup> efectivo, y cediendo el sueldo de su retiro en beneficio del R.<sup>l</sup> Erario: Que en 25 de Julio de 1819,, empezó á desempeñar en virtud de R.<sup>l</sup> nombram.<sup>to</sup> la plaza de Clarinete Supernumerario de dha. Capilla, que habia ganado en publica oposicion, y ascendió en 7,, de Diciembre de 1823,, por fallecim.<sup>to</sup> de Fran.<sup>co</sup> Scheindeler, á la de primer Clarinete que ha desempeñado con inteligencia y exactitud, hasta que en 7,, de Junio de 1834 fue separado de ella á consecuencia de una delacion contra su conducta política; pero habiendose justificado su falsedad, recayó una R.<sup>l</sup> orden en 26,, de Julio de este año mandando se manifestase al interesado lo satisfecha q.<sup>e</sup> estaba V. M. de su inocencia, adhesion y buenos servicios y q.<sup>e</sup> se le repuesiere en la plaza á la primera vacante.

Fundado en el derecho de Justicia y propiedad recurrió segunda vez a V. M. en solicitud de que, supuesto que se hallaban desvanecidos los cargos que se le habian imputado se le repusiese en Su plaza, y á la virtud ha recaído R.<sup>l</sup> Decreto mandando se le coloque á la primera vacante q.<sup>e</sup> ocurra en la Capilla o en otra de las oficinas de la R.<sup>l</sup> Casa aunq.<sup>e</sup> sea con mas sueldo, por lo que tributa á V. M. la espresion de la mas profunda gratitud.

Mas no satisfecho el esponente con esta determinación soberana se ve en la precision de molestar tercera vez á V. M. haciéndola ver los medios de que se ha valido su enemigo para perjudicar los intereses de aquel. Este enemigo es D. Juan Ficher, flauta de dha. R.<sup>l</sup> Capilla, que habiendo obtenido esta plaza por gracia particular, con el obgeto de continuar á la vez en ella y en el Teatro donde era músico, para satisfacer su deseo, sorprende á V. M. estampando en una instancia que presento al efecto (asi lo ha dho. publicam.<sup>te</sup>) que con la gracia de la Capilla se perjudicaba á sus intereses, proposicion del todo falsa, la misma que ha producido en presencia de los músicos del Teatro D. Jose Lopez, D. Fran.<sup>co</sup> Contellas, D. Jose Vega, D. Mariano Rodriguez y otros que le diran si fuere neceario; pues hechas las correspond.<sup>tes</sup> deducciones no solo no se perjudicaba sino que salía beneficiado en algunos intereses, salvo ademas las obenciones de Medico, Botica, viudedad á su muger y el apreciable honor de pertenecer á tan distinguida Casa, de todo lo que carecia en el Teatro; de modo q.<sup>e</sup> por salvar V. M. los Supuestos perjuicios de Ficher ha perjudicado involuntariam.<sup>te</sup> al que espone en cantidad de muchisima mayor consideracion imposibilitandole de volver á ocupar la plaza q.<sup>e</sup> tenia en el Teatro y que tuvo q.<sup>e</sup> abandonar al entrar en la Capilla en cumplim.<sup>to</sup> de una R.<sup>l</sup> orden no derogada aun, por la q.<sup>e</sup> se prohíbe á los musicos de la Capilla serlo al mismo tpo de otra parte.

Aun hay mas: para manifestar la ambicion, é ingratitud de Ficher acia Broca basta indicar que cuanto aquel tenia por el Teatro y el R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias se lo debia á la influencia de este, quien ademas se ha estado esmerando en la enseñanza de un hijo suyo en terminos de haber obtenido los mayores aplausos de cuantos han tenido el gusto de oírle tocar en publico, recibiendo Broca en premio de las fatigas la usurpacion de la plaza del teatro conseguido del modo ya referido.

No se diga Señora, que seria hacer un egemplar destituir de la plaza de la Capilla á Ficher p.<sup>a</sup> reponer a Broca, puesto que ya ha ocurrido este caso y no se ha procedido de otra manera. Es el caso que habiendose suprimido la Cámara se mando de R.<sup>l</sup> orden al hermano de dho. Broca que se hallaba en ella, pasase a la Capilla con el mismo sueldo y honores, lo que disfrutó por espacio de 10,, meses; pero habiendo reclamado Alvarez su reposicion en la Capilla, de la que fue separado cuando el esponente, no se dudó un momento en destituir al hermano de este, para reponer á aquel, prescidiendo de los meritos, que de ningun modo como va dho. aparecen en Ficher.

Con estas camales tan poderosas y veraces, ¿será posible que mientras Ficher se gloria de sus invectivas subsista con dos plazas que Broca tiene ganadas por oposicion privandole ademas de ocupar la del Teatro (a pesar de haberle solicitado los Empresarios) interin se le proporciona su pronta ó tardia reposicion? ¿Será posible finalmente que hallandose el que espone con tantos meritos y servicios, con tan repetidas pruebas de adhesion, lealtad y desinteres, y comprometido tan francam.<sup>te</sup> por el legitimo Gobierno de nuestra inocente Reyna, sea privilegiado dicho Ficher desmereciendo su conducta cuando se atreve á profanar el Trono con los hechos referidos, y q.<sup>e</sup> tan facil.<sup>te</sup> se podran justificar? Semejante idea no a ecsistido jamas en el benéfico y justiciero animo de V. M. q.<sup>e</sup> sabe dar el premio correspond.<sup>te</sup> á los subditos q.<sup>e</sup> tienen la honra de servirla y que saben defender con las armas en la mano los imprescriptibles derechos del Trono: por tanto

A V. M. Suplica: Que no obstante las razones indicadas, si V. M. encuentra conveniente la continuacion de Ficher en la Capilla, al menos se le obligue á dejar la Plaza del Teatro, puesto que siendo falso cuanto alegó p.<sup>a</sup> Continuar en él, podrá de este modo el suplicante disfrutar Su plaza interin se verifica su reposicion, p.<sup>a</sup> poder por este medio ocurrir á las necesidades de su familia y á los empeños que ha contraido en el tiempo q.<sup>e</sup> se ve privado de sus destinos. Asi lo espera merecer de la Soberana justificacion de V. M.

Madrid 15,, de Octubre de 1835,,

Señora

A. L. R. P. de V. M

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr M en 19 oct.<sup>e</sup>

### **Documento Pe-Bro 112**

*Informe de la Secretaría de la Mayordomía Mayor en relación a la instancia de Pedro Broca en la que solicita que se aparte a Juan Ficher de su plaza o bien se le haga renunciar a la que tiene en la orquesta del Teatro.*

*Documento en papel oficial con el membrete de la Mayordomía Mayor impreso en el ángulo superior izquierdo de la segunda página.*

#### **Mayordomía Mayor de S. M.**

Madrid 15,, de Octubre de 1835.

El mismo D.<sup>n</sup> Pedro Broca despues de hacer presente á V. M. los treinta y un años de servicios militares, las trece acciones de guerra en que se halló por las que obtuvo tres cruces de distincion, retirandose en clase de Teniente de Ynfanteria y cediendo el sueldo de su retiro en beneficio del R.<sup>l</sup> Erario, dice: que en Julio de 1819 empezó á desempeñar en virtud de R.<sup>l</sup> nombramiento, la plaza de Clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla que ganó en publica oposicion, y q.<sup>e</sup> ascendio en Diciembre de 1823 á la de primer clarinete: que en 1834 y por delacion que se hizo de su conducta politica sele separó, mas habiendose justificado, mereció de V. M. que dijese estaba satisfecha de su inocencia, adhesion y buenos servicios: q.<sup>e</sup> fundado en el derecho de justicia y propiedad recurrió segunda vez solicitando la misma plaza, y V. M. decretó se le colocase en la primera vacante que ocurriese en la capilla ó en otro destino de las oficinas dela R.<sup>l</sup> Casa aunque fuese con mas sueldo: que en el día recurre por tercera vez á V. M. haciendo ver los perjuicios q.<sup>e</sup> se ocasiona en sus intereses su enemigo D.<sup>n</sup> Juan Ficher flauta de dha. R.<sup>l</sup> Capilla cuya plaza obtuvo por gracia particular, con el objeto de continuar á la vez con ella y en el Teatro donde era

musico, pues sorprendió á V. M. estampando en una instancia que hizo, que con la gracia de la Capilla se le perjudicaba á sus intereses, proposicion del todo falsa y q.<sup>e</sup> ha producido en presencia de varios musicos que cita; puesque hechas las correspondientes deducciones le resultan beneficiados sus intereses ademas de las obenciones de Medico y Botica; por lo tanto y otras razones que manifiesta que deducen claramente la enemiga que le tiene al esponente Ficher, pide á V. M., que si no obstante lo espuesto encuentra conveniente la continuacion de Ficher en la Capilla, al menos se le obligue á dejar la plaza del teatro, puesto q.<sup>e</sup> siendo falso cuanto alegó para continuar en él, podrá de ese modo el suplicante disfrutar su plaza, interín se verifica su reposición.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio [tachado ilegible] de Octubre de 1835.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una tercera mano.*

26.

### **Documento Pe-Bro 113**

*Oficio de la Mayordomía Mayor transmitiendo al Patriarca de Indias que Pedro Broca ha sido considerado como cesante, hasta que se le encuentre acomodo y, en consecuencia, debe percibir el sueldo que le corresponda.*

*Documento en papel oficial con el membrete de la Mayordomía Mayor impreso en el ángulo superior izquierdo de la segunda página.*

#### **Mayordomía Mayor de S. M.**

Ecmo Señor.

S. M. la Reyna Gobernadora, enterada de una solicitud de D. Pedro Broca, Capitan graduado de Ynfanteria, primer clarinete que fue de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica, en que pide se le reponga en su



destino, con reintegro de los Sueldos que ha dejado de percibir; ha tenido á bien mandar que este interesado quede con el sueldo que le corresponda como cesante, hasta que sele coloque, bien en una plaza de Musico, ó en otro destino que le produzca lo mismo que deveria ganar. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 18 de octubre de 1835.

*[rubricado]* El Marq.<sup>s</sup> de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca delas Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Mad.<sup>d</sup> 20 de Oct.<sup>e</sup> 1835.

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Añadido junto al membrete de la Mayordomía Mayor por una tercera mano.*

(2.<sup>a</sup>

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

106.

*Se conserva un borrador de este documento. En papel oficial con el membrete de la Mayordomía Mayor impreso en el ángulo superior izquierdo de la segunda página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Palacio 18 de Oct.<sup>e</sup> de 1835.

S.<sup>r</sup> Patriarca delas Yndias.

Exmo S.<sup>r</sup>

S. M. la Reyna Gobernadora, enterada de una solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan graduado de Ynfanteria, primer clarinete q.<sup>e</sup> fue de la Real Capilla y Maestro del R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica, en q.<sup>e</sup> pide se le reponga en su destino, con reintegro de los sueldos que ha dejado de percibir; ha tenido á bien mandar, que este interesado quede con el sueldo q.<sup>e</sup> le corresponda como cesante, hasta q.<sup>e</sup> sele coloque, bien en una plaza de Musico, ó en otro destino que le produzca lo mismo q.<sup>e</sup> deberia ganar. De Real orn. lo comunico á V. E. para su int.<sup>a</sup> y demas efectos consig.<sup>tes</sup> Dios &.<sup>a</sup>

traslado al cont.<sup>r</sup> para su int.<sup>a</sup> y cumplimiento en la parte q.<sup>e</sup> le toca.

[rubricado] ilegible

#### **Documento Pe-Bro 114**

*Billete<sup>10</sup> conservado en el expediente personal de Pedro Broca de autoría desconocida.*

Palacio 24 Oct.<sup>e</sup> de 1835

Este espediente me fué debuelto por el S.<sup>r</sup> Sec.<sup>o</sup> sin dar cuenta en junta, por estar resuelto por S. M. otra solicitud de Borca sobre lo mismo.

#### **Anexo 1 Documento Pe-Bro 115**

*Informe de la Contaduría General de la Real Casa elaborado a fin de que Pedro Broca pueda percibir los salarios que le correspondan de la clase de cesante.*

---

<sup>10</sup> Posiblemente puede tratarse de una nota adherida a alguno de los expedientes incoados en esta por la Mayordomía Mayor en relación a las reclamaciones de Broca para ser repuesto en su plaza de primer clarinete de la Real Capilla.

*En papel oficial con el membrete de la Contaduría General de la Real Casa en el ángulo superior izquierdo.*

## **Contaduría General de la Real Casa y Patrimonio de S. M.**

### Clasificación de un Cesante de la R.<sup>l</sup> Capilla

Ampliación a la clasificación de tiempo de servicio abonable á los empleados separados en 1823 de que se hace referencia, cuya clasificación se hace en virtud de la gracia dispensada por S. M. en el R.<sup>l</sup> decreto de 10 de Febrero de este año, en el que se designa la 5.<sup>a</sup> parte á los empleados de R.<sup>l</sup> nombramiento que no completaren 6 años de servicio: la 4.<sup>a</sup> parte á los que pasaran de 6 y no llegasen á 10: la 3.<sup>a</sup> parte alos que pasasen de 10, y no completasen 20; y de 20 en adelante la mitad como máximun.

| Numeros | Nombres y destinos                                                  | Edad   | Tiempo de servic. <sup>o</sup><br>abonable |       |      | Sueldo de<br>los destinos<br>que sirvieron | Señalam. <sup>to</sup><br>que les<br>corresponde | Sueldo que les<br>cabe por la<br>clasificación |
|---------|---------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------|-------|------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|         |                                                                     |        | Años                                       | Meses | días |                                            |                                                  |                                                |
| 1.....  | Pedro Broca, primer clarinete<br>de la R. <sup>l</sup> Capilla..... | 44.... | 24.                                        | 8     | 29.  | 11000.                                     | mitad                                            | 5.500                                          |

Palacio 30 de Octubre de 1835.

*[rubricado]* Tarrias

### Nota

Este interesado á vuelto a su destino, y su clasificación causa efecto solo para el tiempo de cesante.

*[rubricado]* ilegible

*Anotado a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 24 de Enero de 1836.

S. M. aprueba esta clasificación satisfaciendose unicamente la cantidad con arreglo á la nota puesta por la Contaduria.

[rubricado] El Marq. De Valverde

**Documento Pe-Bro 116**

*Escrito de Pedro Broca, creemos que de su propia mano, de no ser así fue el mismo escribiente el que redactó otros documentos complementarios a este. Se trata de las copias literales de una serie de reales despachos. Este documento fue redactado por la misma mano que su hoja de servicios, ver en Pe-Bro 02 y la hoja de servicios complementarios, ver en Pe-Bro 03. Todos ellos debieron ser aportados por el músico con el objeto de que la Contaduría General de la Real Casa calcule el montante a percibir por Pedro Broca al haber sido incluido en la clase de cesante.*

R.<sup>1</sup> Despacho.

17 de Junio de 1825

El Rey = Por cuanto atendiendo á los Servicios y mérito de D. Pedro Broca, he venido en nombrarle Subteniente efectivo de Ynfanteria con la Antigüedad de veinte y uno de Mayo de mil Ochocientos veinte y tres = Por tanto mando al Capitan General ó Comandante General á quien tocara, dé la orden conveniente para que al espresado D. Pedro Broca ponga en posesion del mencionado empleo, guardándole y haciéndole guardar las preeminencias exenciones que le tocan y deben ser guardadas; y que el Yntendente á quien perteneciere dé asimismo la orden necesaria para que le tome razon de este despacho en la Contaduria principal, y en ella se le formará asiento con el sueldo que le correspondiere según el último reglamento, del cual ha de gozar desde el dia del Cúmplase del Capitan ó Comandante General, segun costare de la primera revista. Dado en Aranjuez á diez y siete de Junio de mil ochocientos y veinte y cinco= Yo el Rey = Luis Maria de Salazar = V. M. nombra Subteniente de Ynfanteria á D. Pedro Broca = Madrid 19,, de julio de 1825 = Cúmplase lo que S. M. manda = Juan Caro = Madrid 13,, de Octubre de 1825,, = Tomese razon en la Yntervencion principal de este Egército = Eusebio Dalp = Tomé razon = Manuel Maria Conforto =

R.<sup>1</sup> Despacho

12., Marzo 1826

Don Fernando Séptimo, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de las Yndias orientales y occidentales, Yslas y Tierra-firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, Brabante y de Milan; Conde de Abipurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &.ª Por Cuanto atendiendo á los servicios y mérito de vos D. Pedro Broca, teniente retirado disperso en Madrid, he venido en concederos grado de Capitan de Ynfanteria = Por tanto mando á los Capitanes Generales, Gobernadores de Armas, y demas Cabos mayores y menores, Oficiales y soldados de mis Egércitos os hayan y tengan por tal Capitan graduado de Ynfanteria y os guarden y hagan guardar las honras, gracias y preeminencias y exenciones que por razon de este grado os tocan, y deben ser guardadas bien y cumplidamente; que asi es mi voluntad: y que el Yntendente de la Provincia o Egército donde fueren á servir dé la orden conveniente para que se tome razon y forme asiento de este grado en la contaduría principal. Dado en el Pardo á doce de Marzo de mil ochocientos y veinte y seis = Yo el Rey = Miguel de Ybarrola = V. M. Concede grado de Capitan de Ynfanteria á D. Pedro Broca = Madrid 18., de Marzo de 1826., = Cumplase lo que S. M. manda en este R.<sup>1</sup> Despacho = Juan Caro = Madrid 5 de Abril de 1826., = Tómese razon en la Yntervencion principal de este Egército = Eusebio Dalp = Tomé razon = Manuel Maria Conforto =

Es copia de los dos R.<sup>s</sup> Despachos que obran en mi poder y á que me remito en caso necesario. Madrid 30., de Octubre de 1835.,

*[rubricado]* Pedro Broca

**Documento Pe-Bro 117**

*Oficio del Mayordomo Mayor transmitiendo al Patriarca de Indias la Real Orden por la que Pedro Broca es repuesto en su plaza de primer clarinete pasando Magín Jardín a ocupar la plaza de primer flauta.*

*Documento en papel oficial con el membrete de la Mayordomía Mayor impreso en el ángulo superior izquierdo de la segunda página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Excmo. Señor.

S. M. la Reyna Gobernadora ha tenido á bien reponer en su destino de primer clarinete dela Real Capilla, á D. Pedro Broca, mandando que D. Magin Jardin que lo desempeñaba, pase al de primera flauta con el mismo sueldo que actualmente disfruta; y que D. Juan Ficher quede de segundo Clarinete con el sueldo de diez mil reales vellón. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, noticia de los interesados y demas efectos consiguientes. Dios gue. á V. E. muchos años.

Palacio 30 de Noviembre de 1935.

*[rubricado]* N El Marq.<sup>s</sup> de Valverde.

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 1.º de Dbre de 1835

Trasládese al Receptor p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo comunique á los interesados y demas fines q.<sup>e</sup> covengan.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido por una tercera mano, en el ángulo superior izquierdo junto al membrete de la Mayordomía Mayor.*

(2.<sup>a</sup>

*Añadido por otra mano diferente en el margen izquierdo del documento.*

fho

*Añadido por otra mano diferente en el ángulo inferior izquierdo del documento.*

115.

*De este documento se conserva un borrador. En papel oficial con el membrete de la Mayordomía Mayor impreso en el ángulo superior izquierdo de la segunda página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Palacio 30 de Novre 1835

S.<sup>r</sup> Patriarca delas Yndias.

Exmo S.<sup>r</sup>

S. M. la Reyna Gobernadora ha tenido á bien reponer en su destino de primer clarinete de la Real Capilla, á D.<sup>n</sup> Pedro Broca, mandando que D.<sup>n</sup> Magin Jardin que lo desempeñaba, pase al de primera flauta con el mismo sueldo que actualmente disfruta; y que D.<sup>n</sup> Juan Ficher quede de segundo Clarinete con el sueldo de diez mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> De Real orn lo comunico á V. E. para su int.<sup>a</sup> noticia de los interesados y demas efectos consig.<sup>tes</sup> Dios &.

traslado al pont.<sup>r</sup> para su int.<sup>a</sup> y efectos consig.<sup>tes</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*De este documento se conserva un segundo borrador con información adicional. En papel oficial con el membrete de la Mayordomía Mayor impreso en el ángulo superior izquierdo de la segunda página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Palacio 30 de Novre 1835

S. M. ha tenido á bien reponer en el destino de primer clarinete dela Real Capilla á D.<sup>n</sup> Pedro Broca y mandar que D.<sup>n</sup> fulano Jardín pase á desempeñar la primera flauta con el mismo sueldo que actualmente disfruta y Ficher que quede de segundo clarinete con el sueldo de 10.000 r.<sup>s</sup>

*[rubricado]* ilegible

Otra orden: queriendo S. M. uniformar en lo posible los sueldos de los primeros profesores dela Real Capilla, *[en el interlineado superior]* demanda que no haya entre ellos diferencias que ofenden *[en la línea]* ha tenido á bien disponer que le organista D.<sup>n</sup> Pedro Albeniz disfrute el sueldo de 14.000 r.<sup>s</sup> en lugar delos 18.000 que actualmente percibe.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

No. 10

*Añadido en el margen inferior por una tercera mano.*

fhor en dho.

**Documento Pe-Bro 118**

*Instancia de Pedro Broca solicitando que se le abonen, si no todos sí una parte de los sueldos no pagados durante el tiempo que ha permanecido separado del servicio.*



*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL II P · L · G · D · DIOS REINA DE ESP · Y DE IND ·**

*A los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1835.**

Señora.

D. Pedro Broca, Primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á V. M. espone: Que habiendo sido separado de su destino en 5 de Junio del Año anterior a consecuencia de la calumnia fulminada contra él, V. M. se ha dignado con fha 30 de noviembre, reponerle, atendida su inocencia y buenos servicios; p.<sup>o</sup> como no haya percibido en los 18,, meses de su separacion las mesadas q.<sup>e</sup> le corresponden; teniendo ademas un credito de 26 $\mathbb{C}$ ., duros, de un diamante, á favor de su esposa, liquidado y mandado pagar p.<sup>r</sup> R.<sup>s</sup> ordenes; habiendo sido atacado el año 33,, de una afeccion de pecho y ojos q.<sup>e</sup> motivó su viaje á Paris con desembolso de más de 1 $\mathbb{C}$ ., duros; y finalm.<sup>te</sup> comprometido por la sagrada obligacion de socorrer á su anciano Padre Gefe de la Furriera del Cuarto de la Srma. Ynfanta D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Amalia, q.<sup>e</sup> cuenta ya 4,, meses sin sueldo; son todos motivos q.<sup>e</sup> unidos á los empeños q.<sup>e</sup> durante su separacion le ha sido forzoso contraer le impelen á implorar la compasion de V. M. por lo que

A. V. M. Supp.<sup>ca</sup> que teniendo particulam.<sup>te</sup> presente q.<sup>e</sup> no hubo meritos p.<sup>a</sup> su separacion se digne mandar se le reintegre de las mesadas no percibidas, sino en el todo, en la parte q.<sup>e</sup> V. M. tenga á bien, p.<sup>a</sup> ocurrir á las necesidades de la menesterosa familia en los tres meses de atraso q.<sup>e</sup> le sufre en la actualidad. Asi lo espera merecer de la justificacion de V. M.

Madrid 12 de Diciembre de 1835,,

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr R 19 Dbre.

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Para dar cuenta a S. M.

### **Documento Pe-Bro 119**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor recogiendo la instancia de Pedro Broca en la que solicita que se le abone el sueldo no cobrado durante el periodo que ha estado apartado del servicio o, al menos, parte de él.*

*Documento en papel oficial con el membrete de la Mayordomía Mayor impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página, no así en el resto del documento.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Madrid 12 de Diciembre 1835.

#### **3.<sup>a</sup> Mesa**

D. Pedro Broca 1.<sup>er</sup> Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla

Hace referencia de que V. M. le ha repuesto en este destino, de que fue separado á consecuencia de la calumnia que sus enemigos le fulminaron, por haber provado su inocencia, y que como en los 18. meses que ha sufrido esta vejacion no ha percibido sueldo alguno, solicita que V. M. en consideracion álos atrasos que ha contraido por ésta razon, por los gastos que le ocasionó su biaje á francia para curar la enfermedad que padecia, por tener un credito de 26000 duros en su poder mandado pagar por R.<sup>s</sup> orn.<sup>s</sup> que no ha tenido efecto, y por estar al cuidado tambien de su anciano padre se sirva mandar se le satisfagan las citadas 18. Mesadas.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 7 de Enero de 1836.

Ynformando el Contador acerca de esta instancia dice que Btoca fue separado de su destino sin sueldo ni consideración alguna por R.<sup>l</sup> orden de 6 de Julio de 1834: que habiendo acudido á V. M. solicitando se le repusiese en su plaza de primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, con reintegro de los sueldos que habia dejado de percibir, se sirvió V. M. resolver por R.<sup>l</sup> orden de 18 de oct.<sup>o</sup> del año proximo anterior, que quedase con el sueldo que le correspondiese como cesante hasta que se le colocase, bien en una plaza de musico, ó en otro destino que le produgese lo mismo que deberia ganar, y en su cumplimiento se le clasificó por la Contaduria, y está pendiente de la aporbacion de V. M: que ten luego como recaiga esta, se abonará a Broca lo que le corresponda como cesante desde el referido 18 de Octubre hasta el 28 de nov.<sup>o</sup> del mismo año, mediante á que por R.<sup>l</sup> orden de 30 del mismo ha sido repuesto en la plaza de primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla: por todo lo cual le parece no tiene derecho de los sueldos del tiempo de su separacion como solicita, á lo que V. M. no tubo á bien acceder cuando le concedió la censantía.

*Añadido en el ángulo superior derecho de la primera página por una tercera mano.*

26.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

Palacio 29 de Diciembre de 1835.

Ynforme el Contador.

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por la misma cuarta mano.*

Palacio 13 de Enero de 1836.

Negado pues solo tiene derecho á percibir como cesante los dias que van desde 18 de Octubre á 28 de Noviembre en que fue separado.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación en el margen izquierdo de la segunda página por una quinta mano.*

= fho 31 id.

*Añadido en el margen superior de la tercera página por una sexta mano.*

M 6

### **Documento Pe-Bro 120**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Contador General de la Real Casa a fin de que elabore un informe en relación a la instancia de Pedro Broca en la que solicita que se le abone el sueldo no cobrado durante el periodo que ha estado apartado del servicio.*

*Documento en papel oficial con el membrete de la Mayordomía Mayor impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Remito á V. S. de Real orden la adjunta instancia de D. Pedro Broca primer Clarinete de la Real Capilla en solicitud de que se le satisfagan diez y ocho mesadas en que no ha percibido sueldo por haber sido separado, á fin de que en vista de las razones que alega, informe V. S. lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 30 de Diciembre de 1835

*[rubricado]* N El Marq.<sup>s</sup> de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Contador gral. de la R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho en 7. de Enero de 1836. segun minuta.

*De este documento de conserva un borrador escrito en papel oficial con el membrete de la Mayordomía Mayor impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Palacio 30 de Diciembre de 1835

Sr. Contador gral. de la R.<sup>l</sup> Casa.

Remito á V. S. de R.<sup>l</sup> orden la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca primer clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla en solicitud de que se le satisfagan 18 mesadas en que no ha percibido sueldo por haber sido separado, á fin de que en vista de las razones que alega, informe V. S. lo que se le ofrezca y parezca.

D.<sup>s</sup> &.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Pe-Bro 121**

*Informe del Contador General de la Real Casa dirigido al Mayordomo Mayor elevando su opinión sobre la instancia de Pedro Broca en la que solicita que se le abone el sueldo no cobrado durante el periodo que ha estado apartado del servicio.*

*Documento en papel oficial con el membrete de la Contaduría General impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**Contaduría General de la Real Casa y Patrimonio de S. M.**

Exmo Señor

Enterado de la adjunta instancia de D. Pedro Broca, primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, que V. E. se sirvió pasarme á informe con fecha treinta de Diciembre próximo pasado, en que solicita que se le satisfagan diez y ocho mesadas que no ha percivido por haber sido separado, debo hacer presente á V. E. que D. Pedro Broca fué separado desu destino sin sueldo ni consideración alguna por R.<sup>l</sup> orden y Lista de seis de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. Habiendo acudido á S. M. el mismo Broca solicitando que sele repusiese en su plaza de primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla con reintegro de los sueldos que había dejado de percivir, se sirvió S. M. resolver por R.<sup>l</sup> orden de diez y ocho de Octubre del año próximo pasado de mil ochocientos treinta y cinco, que Broca quedase con el sueldo que le correspondiese como cesante hasta que se le colocase, bien en una plaza de musico, ó en otro destino que le produzca lo mismo que debería ganar; y en su cumplimiento se le clasificó por esta Contaduria general de mi cargo, estando pendiente dela R.<sup>l</sup> aprobacion, y tan luego como recaiga esta se le abonará á dho Broca lo que le corresponda como cesante desde el referido diez y ocho de octubre hasta veinte y ocho de Noviembre del expresado año próximo pasado, mediante á que por R.<sup>l</sup> orden de treinta del mismo Noviembre ha sido repuesto en la plaza de primer clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla; por todo lo cual me parece no tiene derecho al abono de los sueldos del tiempo de su separacion como solicita, y á que S. M. no tubo á bien acceder cuando le concedió la cesantia.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 7 de Enero de 1836.

Exmo Señor

*[rubricado]* Bern.<sup>do</sup> de Borjas Tarrinas

*[dirigido a]* Exmo Señor Mayordomo mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr. R. 9 En.º

*De este documento de conserva un borrador.*

Escmo S.<sup>or</sup>

Enterado de la adjunta instancia de D. Pedro Broca primer clarinete de la R.<sup>I</sup> Capilla, que V. E. se sirvió pasarme á informe con fha 30. de Diciembre proximo pasado, en que solicita que se le satisfagan diez y ocho mesadas que no ha percivido por haber sido separado, debo hacer presente á V. E: que D. Pedro Broca fue separado de su destino sin sueldo ni consideración alguna por R.<sup>I</sup> orden y Lista de 6 de Julio de 1834. *[tachado y por otra R.<sup>I</sup> orden de 18]* Habiendo acudido á S. M. el mismo Broca solicitando que se le repusiera en su plaza de primer Clarinete de la R.<sup>I</sup> Capilla con reintegro de los sueldos que había dejado de percivir, *[tachado ilegible]* se sirvió S. M. resolver por R.<sup>I</sup> orden de 18. de Octubre del año proximo pasado de 1835, que Broca quedase con el sueldo que le correspondiese como Cesante hasta que se le colocase, bien en una plaza de musico, ó en otro destino que le produzca lo mismo que debería ganar; y en su cumplimiento se le clasificó por esta Contaduria *[en el interlineado superior tachado ilegible, sin tachar gral. de mi cargo]* *[en la línea tachado ilegible]* estando pendiente dela R.<sup>I</sup> aprobacion, y tan luego como recaiga esta se le abonará á dho Broca lo que le corresponda *[en el interlineado superior como cesante]* *[en la línea]* desde el referido dia 18. de octubre hasta el 28. de Noviembre del expresado año proximo pasado, mediante *[tachado haber]* *[en el interlineado superior á que por R.<sup>I</sup> orden de 30. Del mismo Nov.<sup>re</sup> há]* *[en la línea]* sido repuesto en la plaza de Primer Clarinete dela R.<sup>I</sup> Capilla; por *[en el interlineado superior todo lo]* *[en la línea]* qual *[tachado le concederse con]* *[en el interlineado superior me parece no tiene]* *[en la línea]* derecho al abono de los sueldos *[tachado ilegible]* del tiempo de su separacion como solicita, y á que S. M. no tubo á bien acceder cuando le concedió la Cesantia.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 7 de Enero de 1835. [sic]

[rubricado] ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del borrador.*

Resuelto por la negativa en 31. de Enero de 1836.

### **Documento Pe-Bro 122**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor en el que le se comunica al Contador General de la Real Casa la resolución de no abonarle a Pedro Broca el sueldo no cobrado durante el periodo que estuvo apartado del servicio.*

*En papel oficial con el membrete de la Mayordomía Mayor impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Palacio 31 de Enero de 1836.

Sr. Contador gral dela R.<sup>l</sup> Casa.

Conformandose S. M. la Reyna Gobernadora con el parecer de V. S. acerca de la instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de que se le satisfagan las diez y ocho mesadas que no ha percibido por estar separado de su destino se ha servido denegar su pretension, porque solo tiene derecho á cobrar lo que le corresponde como cesante desde el 18 de oct.<sup>e</sup> hasta el 28 de nov.<sup>e</sup> en que fue repuesto en su destino. Y lo digo á V. S. de R.<sup>l</sup> orden p.<sup>a</sup> su intlig.<sup>a</sup> y ef.<sup>s</sup> consig.<sup>s</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del borrador.*



fho.

**Documento Pe-Bro 123**

*Instancia de Pedro Broca solicitando se le conceda un año de licencia para pasar a La Habana para resolver asuntos familiares quedando, entre tanto, su hermano Ramón ocupando su plaza.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL II P · L · G · D · DIOS REINA DE ESP · Y DE LAS IND · 1836**

*A los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1836.**

Señora

D. Pedro Broca, primer Clarinete de vuestra Real Capilla, á V. M. con el mas profundo respeto hace presente: Que asuntos de familia del mayor interés hacen necesaria su presencia en la Ciudad de la Habana, por lo que á V. M.

Supp.<sup>ca</sup> se digne concederle un año de licencia q.<sup>e</sup> considera necesario, quedando desempeñando su plaza Su hermano D.<sup>n</sup> Ramon, q.<sup>e</sup> por R.<sup>l</sup> Orden puede asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla, con el objeto de no ser gravoso á V. M. y que dha. Capilla no carezca entre tanto de esta parte. Gracia que espera merecer de la justificacion de V. M.

Madrid 17,, de Agosto de 1836,,

Señora

A. L. R. P. de V. M

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

28 A. 3.º

*Añadido en sentido apaisado, en el ángulo superior izquierdo de la segunda página por una tercera mano.*

M. M.

**Documento Pe-Bro 124**

*Escrito del receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca de las Indias en el que le adjunta un memorial de Pedro Broca solicitando dos meses de licencia para pasar a Barcelona dejando a su hermano Ramón ocupando su plaza. La solicitud tiene el beneplácito del receptor.*

**Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla**

Exmo S.<sup>or</sup>

Tengo el honor de acompañar á V. E. el adjunto memorial de D.<sup>n</sup> Pedro Broca primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> por el q.<sup>e</sup> solicita de V. E. se digne concederle dos meses de licencia para pasar á la Ciudad de Barcelona á orillar asuntos de familia, dejando a su hermano D.<sup>n</sup> Ramon para el desempeño de su plaza.

Considero al interesado acreedor a q.<sup>e</sup> V. E. se digne concederle esta gracia.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Ag.<sup>to</sup> de 1836

*[rubricado]* Exmo Señor José Ramirez de Arellano.

*[dirigido a]* Exmo S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Mad.<sup>d</sup> 18 de Ag.<sup>to</sup> 1836.

Concedida en los terminos que lo solicita y propone el Receptor. Comuníquese.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho. id.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

115.

### **Documento Pe-Bro 125**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor en relación a la solicitud de Pedro Broca de un año de licencia para pasar a La Habana.*

*Se trata de un documento redactado en la Secretaría de la Mayordomía Mayor por varias manos en un lapso de tiempo de, al menos, dos años en el que se recoge la evolución de la solicitud de licencia por un año para pasar a La Habana emitida por Pedro Broca y prorrogada en dos ocasiones. Es bastante extenso, compuesto por diez páginas en papel oficial con el membrete de la Mayordomía Mayor impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera, quinta y séptima página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

*Añadido en el margen superior de la primera página por tres manos diferentes.*

Por continuado en 19. de Mayo de 1838.

9.

*[tachado]* 37.

Madrid 17., de Agosto de 1836.

*[por otra mano]* R.<sup>1</sup> Capilla

D. Pedro Broca primer Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla.

Solicita que V. M. se sirva concenterle un año de licencia que cree necesaria para personarse en la Habana con motivo de asuntos de familia del mayor interés desempeñando su plaza en el interin su hermano D.<sup>n</sup> Ramon.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente.*

Palacio 7. de Set.<sup>re</sup> de 1836

Concedida la licencia, y con respecto a su hermano informe el Patriarca.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una mano diferente.*

fho 21 id.

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una mano diferente.*

3.

*Continúa el documento otra mano.*

El R. Patriarca en 1.º de octubre informa sobre las cualidades de D. Ramon Broca designado por su hermano D. Pedro para sustituir su plaza durante la licencia que V. M. se ha dignado concederle para pasar ála Habana y dice: Que de las noticias dadas al Receptor, por el Maestro de Musica del Real Capilla, y varios profesores, resulta que el D. Ramon tiene conocimientos y habilidad en el instrumento del clarinete para desempeñarle en 1.<sup>r</sup> lugar como lo hace su hermano: que su conducta moral y politica es buena, por lo que no halla inconveniente en que V. M. acceda á la pretension de D.<sup>n</sup> Pedro Broca.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente.*

Palacio 12 de Oct.<sup>re</sup> de 1836

Con el Patriarca.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una mano diferente.*

fho 31 id.

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una mano diferente.*

21.

*Continúa el documento otra mano.*

Madrid 15 de Setiembre D.<sup>n</sup> Antonio Broca en concepto de apoderado de D.<sup>n</sup> Pedro Broca; Musico de la Real Capilla á quien se sirvió V. M. concederle en 21 de Setiembre del año proximo pasado licencia por un año para pasar á la Habana á asuntos de familia, quedando aquel destino a cargo de su hermano D.<sup>n</sup> Ramon, solicita prorroga de otro año mas para residir en dicha ciudad, con obgeto de reponerse de su salud y de los muchos gastos que le ha ocasionado el viaje; sin perjuicio del goce de la plaza de Musico en cuyo desempeño continua su hermano.

Madrid 12 de Octubre El R. Patriarca de la Yndias á quien se pidio informe á oido al Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y asegura que D.<sup>n</sup> Antonio Broca *[sic]* desempeña en toda exactitud la plaza de primer clarinete en sustitucion de su hermano D.<sup>n</sup> Pedro; asi que conceptua que no debe haber inconveniente en diferir ála solicitud de este.

*Añadido en el margen izquierdo de la tercera página por una mano diferente.*

Palacio 25 de Octubre de 1837.

S. M. quiere saber que sueldo disfruta Broca, porque permanece tanto tiempo fuera sin renunciar la plaza y porque es el hermano y no el mismo interesado quien pide la prorroga

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una mano diferente.*

fho 8 nov.<sup>e</sup>

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una mano diferente.*

20.

*Continúa el documento otra mano.*

Madrid 16 de Nov.<sup>e</sup> El R. Patriarca de las Yndias á quien de orden de V. M. se preguntó porqué permanece D. Pedro Broca Musico de la Real Capilla tanto tiempo fuera sin renunciar a la plaza, y p.<sup>r</sup> que es el hermano suyo y no el mismo interesado quien pide prorroga por un año á la licencia que por igual tiempo se dignó V. M. concederle en 21 de Set.<sup>re</sup> de 1836 para pasar á la Habana, añadiendo qué sueldo disfruta aquel; contesta que este es el de doce mil reales anuales, y en cuanto a los otros dos extremos dice que salió de esta Corte en ultimos de Agosto del año próximo pasado para la Habana con un año de R.<sup>l</sup> licencia que le concedió V. M. con un justo motivo, y á su arribo á la Ysla segun informe de su anciano padre D. Antonio Broca enfermó del bómito negro, le repitió á los dos meses, y en Mayo ultimo parece que le volvió tan fuerte que le ha durado hasta Agosto, habiendo estado en peligro de perder la vida. Que cumplida la R.<sup>l</sup> licencia, antes de que pudiese regresar por la falta de salud, y de medios con que costear el largo y dispendioso viage escribió á su padre en 1.<sup>o</sup> de Agosto p.<sup>a</sup> que solicitase de V. M. prorroga por otro año con el obgeto de

conseguir su completa curacion y reunir intereses que le son necesarios p.<sup>a</sup> satisfacer los empeños que le ha sido forzoso contraer, y regresar ala Peninsula. Que según manifestacion de su padre esta es la razon de no haberse presentado, y de solicitar por su encargo la R.<sup>l</sup> licencia indicada.

*Añadido en el margen izquierdo de la cuarta página por una mano diferente.*

Palacio 22 de Noviembre de 1837.

S. M. le concede medio año de prorroga vistas las razones espuestas por el Patriarca

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una mano diferente.*

fho 12 dic.<sup>e</sup>

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una mano diferente.*

20.

*Continúa el documento otra mano.*

D. Pedro Broca primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla solicitó y obtuvo de V. M. Real licencia en 21 de Setiembre de 1836, por un año para pasar á la Habana á asuntos de familia, desempeñando su plaza en el interin su germano D.<sup>n</sup> Ramon, y conformandose V. M. con lo espuesto por el R. Patriarca se sirvió acceder á este extremo en 31 de Octub.<sup>e</sup> Pidió prorroga de otro año con obgeto de reponerse de su salud y de los muchos gastos que le ocasiono el viage, y al mismo tiempo que sobre ello se pidió informe al Patriarca se le hicieron varias preguntas entre ellas la de que, como permanecia Broca tanto tiempo fuera sin renunciar la plaza. Se evacuó, y acerca de esta pregunta dijo que permanecia fuera con un justo motivo cual era la licencia que V. M. le habia concedido: Que

le atacó el bomito negro y estuvo á peligro de perder la vida. En su vista V. M. por resolución de 12 de Diciembre de 1837 se dignó concederle medio año de prorroga. Y ahora en esposición *[añadido por otra mano en el interlineado superior sin fecha] [en la línea]* recibida en ésta Secretaria en 22 de Marzo ultimo dice: que lo que le obligó a trasladarse á aquella plaza con su familia, fué buscar la seguridad y reposo de que carecia en esta Corte, tan necesarios p.<sup>a</sup> el ejercicio de su profesion “por haberse contemplado como delito en el desenfreno popular se los partidos una accion de que jamas podrá arrepentirse ningun ser humano cuales quiera que sean las opiniones que profese, cual fue la de haber procurado salvar la vida al ilustre General Quesada” que se le han originado empeños de consideracion, y estando su hermano en el puesto que él ocupaba, y su plaza desempeñada son gravamen de V. M. suplica se digne prorrogar la licencia por un año, y por este medio provee á la subsistencia de su dos familias ausiliando en ésta Corte á sus padres, y atendiendo allí á la de sus hijos con el trabajo personal

*Añadido en el margen izquierdo de la sexta página por una mano diferente.*

Palacio 11 de Mayo de 1838.

S. M. le concede seis meses improrrogables concluidos los cuales sino há regresado á esta corte se dará su plaza por vacante; entendiendose con respecto al sueldo “segun el reglamento” 1.<sup>a</sup> )

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una mano diferente.*

fho 19 id.

*Continúa el documento otra mano.*

Palacio 28 de Abril de 1838. Ynformando el Contador general acerca de la antecedente instancia, dice: que en 21 de Set.<sup>e</sup> de 1836 se sirvió V. M. conceder



al referido Broca un año de licencia p.<sup>a</sup> pasar á la Habana con el objeto anteriorm.<sup>te</sup> espresado, y que en 12 de Dic.<sup>e</sup> de 1837 se dignó V. M. concederle seis meses de prorroga en lugar de otro año que solicitaba, y que en vista de todo, y teniendo en consideracion que esta pretension se hará interminable, ya por los motivos que la causan y ya fundado el referido D. Pedro Broca en que su hermano desempeña por él su plaza en la R.<sup>l</sup> Capilla, sin gravamen de los Reales intereses; es de parecer que V. M. siendo servida se digne señalarle un breve termino para que se presente á desempeñar su plaza, y de no verificarlo se dé esta por vacante, por no conceptuar en estado de concedersele mas prórroga.

### **Documento Pe-Bro 126**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla en el que se accede a la solicitud realizada por Pedro Broca solicitando dos meses de licencia para pasar a Barcelona dejando a su hermano Ramón ocupando su plaza.*

YII.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Enterado de la instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla remitida por V. S. Y. fecha de ayer, hé accedido á su solicitud concediendole dos meses de licencia para que pueda pasar á Barcelona á arreglar asuntos de familia dejando en su plaza el sustituto que propone.

Lo digo a V. S. Y. para su noticia, la del interesado y demas efectos que correspondan.

Dios gue &.<sup>a</sup>

Mad.<sup>d</sup> 18 de Ag.<sup>to</sup> de 1836.

*[dirigido a]* YI.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla.

### **Documento Pe-Bro 127**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias en relación a la solicitud emitida por Pedro Broca demandando un año de licencia.*

*En papel oficial con el membrete estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Exmo. S.<sup>or</sup>

Hé dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca primer clarinete de la Real Capilla, en solicitud de que se sirva concederle un año de licencia para pasar á la Habana á asuntos de familia, desempeñando su plaza en el interin su hermano D.<sup>n</sup> Ramon y enterada S. M. seha dignado concederle la licencia que pide; y que con respecto á que su hermano sirva su plaza, informe V. E. lo que se le ofrezca y parezca. De Real Orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, y que lo haga saber al interesado. Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> años.

Palacio 21 de Setiem.<sup>e</sup> de 1836.

*[rubricado]* N El Marq.<sup>s</sup> de Valverde

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido, en el ángulo superior izquierdo junto al membrete, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

(2.<sup>a</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

22.

Trasládese al Receptor p.<sup>a</sup> que comunique el primer extremo al interesado, y en cuento al segundo, informe.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una quinta mano.*

135.

*Se conserva un borrador de este documento en papel oficial con el membrete estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Palacio 21 de Set.<sup>e</sup> de 1836.

Sr. Patriarca de las Yndias

Excmo. S.<sup>or</sup>

Hé dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de que se sirva concederle un año de licencia para pasar á la Habana á asuntos de familia, desempeñando su plaza en el interin su hermano D.<sup>n</sup> Ramon; y enterada S. M. se ha dignado concederle la licencia que pide; y que con respecto á que su hermano sirva su plaza, informe V. E. lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca. *[tachado D.<sup>s</sup> &]* De R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>o</sup> y que lo haga saber al interesado.

D.<sup>s</sup> &.

traslado al cont.<sup>or</sup> p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y ef.<sup>s</sup> consig.<sup>s</sup>

*Añadido, tras la fórmula protocolaria de salutación y despedida, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fha.

*Añadido en el margen inferior por una tercera mano.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 128**

*Borrador de un oficio del Patriarca de Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para que informe sobre la idoneidad de Ramón Broca para desempeñar la plaza de clarinete durante la ausencia de su hermano.*

YII.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El Exmo S.<sup>r</sup> Mayordomo Mayor de S. M. con fecha de ayer me dice lo que copio.

Aqui la R.<sup>l</sup> orn.<sup>11</sup>

Y lo traslado á V. S. Y. para q.<sup>e</sup> comunique la D.<sup>n</sup> Pedro Broca el primer extremo dela R.<sup>l</sup> orn, y en cuanto al segundo me manifieste lo que le conste y resulte de las noticias que tenga á bien adquirir sre la aptitud y conducta moral y politica de aquel para poder evacuar con conocim.<sup>to</sup> el informe que se me pide.

Dios gue &.<sup>a</sup> Mad.<sup>d</sup> 22 de Setre de 1836.

### **Documento Pe-Bro 129**

*Informe del Receptor de la Real Capilla sobre las aptitudes y la conducta moral y política de Ramón Broca.*

Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. S.<sup>r</sup>

De los informes verbales que me han dado D.<sup>n</sup> Antonio Hernandez Bajo de la R.<sup>l</sup> Capilla, D.<sup>n</sup> Juan Bautista Tarraga 1.<sup>er</sup> Tenor de la misma, D.<sup>n</sup> Mariano Guerra contrabajo y el oboe D.<sup>n</sup> Jose Alvarez acerca de la suficiencia y conducta moral y política de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, en cumplimiento de la orden de V. E. de 22 del correiente, resulta que una y otros son buenos y le merecen el mejor concepto,

---

<sup>11</sup> La Real Orden a la que hace referencia está recogida en el documento Pe-Bro 127.

y lo mismo me dice el Maestro de Capilla D.<sup>n</sup> Mariano Ledesma con relacion á lo q.<sup>e</sup> tiene entendido de su aptitud, conocimientos y havilidades en el clarinete; ignorando lo demás acerca de su conducta.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30 de Set.<sup>re</sup> de 1836.

Exmo Señor

*[rubricado]* José Ramírez de Arellano.

*[dirigido a]* Exmo. S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

1.º de Oct.<sup>e</sup>

Evacuase el informe con arreglo á lo que manifiesta el Receptor.

fho id.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

2.<sup>a</sup>

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

135

**Documento Pe-Bro 130**

*Oficio del Patriarca de Indias dirigido al Mayordomo Mayor recogiendo su informe en relación a la solicitud de licencia emitida por Pedro Broca para que su hermano Ramón Broca le sustituya durante el periodo de su licencia.*

*Documento en papel oficial con membrete impreso en la primera página.*

**Real Capilla.**

Exmo Señor.

En cumplimiento de lo que se me previene en el segundo extremo de la Real orden de 21 de Setiembre ultimo relativo á que informe lo que se me ofrezca y parezca sobre la solicitud de D. Pedro Broca primer clarinete de la Real Capilla en que designa á su hermano D. Ramon para que desempeñe su plaza interin disfruta de la licencia de un año que S. M. le tiene concedida para pasar á la Habana; debo manifestar al V. E: que de las noticias dadas al Receptor por el Maestro de Musica, y varios Profesores de la Real Capilla resulta, que D. Ramon Broca tiene conocimientos y habilidad en dicho instrumento, considerandole apto para el desempeño de la plaza de su hermano y que su conducta moral y politica es buena, en vista de lo cual no hallo inconveniente en que S. M. acceda á lo solicitado por D. Pedro Broca.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 1.º de Octubre de 1836.

*[rubricado]* Man.<sup>l</sup> Fraile Garcia

*[dirigido a]* Exmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido, en el ángulo superior izquierdo, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

5.0.3.º

*De este documento se conserva un borrador.*

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En cumplimiento de lo que se me previene en el segundo extremo de la R.<sup>l</sup> orden de 21 de Setiembre ultimo, relativo á que informe lo que se me ofrezca y parezca sobre la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla en que designa á su hermano D.<sup>n</sup> Ramon para que desempeñe su plaza interin disfruta de la licencia de un año que S. M. le tiene concedida para pasar á la Habana; debo manifestar á V. E. que de las noticias dadas al Receptor por el Maestro de Musica, y varios Profesores de la R.<sup>l</sup> Capilla resulta, que D.<sup>n</sup> Ramon Broca tiene conocimientos y habilidad en dicho instrumento; considerandole apto para el desempeño de la plaza de su hermano, y que su conducta moral y politica es buena, en vista de lo cual no hallo inconveniente en que S. M. *[en el interlineado superior]* acceda *[en la línea]* á lo solicitado por D.<sup>n</sup> Pedro Broca.

Dios gue &.<sup>a</sup> =

Madrid 1.º de Octubre de 1836.

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Mayordomo Mayor de S. M.

### **Documento Pe-Bro 131**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca autorizando a que Ramón Broca sustituya a su hermano Pedro durante su periodo de licencia.*

*Documento en papel oficial con membrete impreso en la primera página.*

#### **Mayordomía Mayor de S. M.**

Exmo Señor.

Conformandose S. M. la Reyna Gobernadora con lo manifestado por V. E. en su oficio de 1.º del actual, ha tenido á bien acceder á la solicitud de D. Pedro Broca primer clarinete de la Real Capilla para que su hermano D. Ramon desempeñe su plaza interin el disfruta de la Real licencia que S. M. le ha concedido por un año para pasar a la Habana, según comuniqué á V. E. en 21 de Setiembre anterior. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 31 de Octubre de 1836.

*[rubricado]* N El Marq.<sup>s</sup> de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido, en el ángulo superior izquierdo, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

D.<sup>n</sup> Pedro Broca. (2.<sup>a</sup>

*Añadido, en el margen izquierdo, por una tercera mano.*

5 de Nov.<sup>e</sup>

Trasládese al Receptor.

*[rubricado]* ilegible

fho.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

135.

*De este documento se conserva un borrador en papel oficial con membrete impreso en la primera página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Palacio 31 de oct.<sup>e</sup> de 1836.

Sr. Patriarca de las Yndias.

Excmo Señor.



Conformandose S. M. la Reyna Gobernadora con lo manifestado por V. E. en su oficio de 1.º del actual, ha tenido á bien acceder á la solicitud de D.ª Pedro Broca primer clarinete de la R.ª Capilla, para que su hermano D.ª Ramon desempeñe su plaza interin él disfruta de la Real licencia que S. M. le ha concedido por un año para pasar al Habana, según comuniqué á V. E. en 21 de Set.º anterior.

De Real orden lo digo á V. E. para su intelig.ª y efectos conven.ª D.ª &.

traslado al cont.ºr p.ª id.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 132**

*Instancia de Antonio Broca, en representación de Pedro Broca solicitando que se prorrogue por un año la licencia que disfruta para permanecer en La Habana.*

*El documento consta de dos páginas en papel timbrado oficial con encabezamiento en la primera página formado por un escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL 2.ª P · L · G · D · DIOS REYNA DE ESP · Y DE IND · 1837**

*A ambos lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. M.ª Año de 1837.**

**Habilitado por la Constitucion de 15 de agosto de 1836.**

Señora

D. Pedro Broca, Músico de la R.ª Capilla de V. M., cuyos servicios la son bien notorios á V. M., puesto á S. R. P humildem.ª espone: Que su conocida beneficencia por las justas causas que espuso en la representacion anterior se sirvió concederle R.ª Licencia para que pudiese pasar á la ciudad de la Habana por espacio de un año sin que en su plaza pudiese experimentar el menor

perjuicio: hoy, Señora, mucho menos debe experimentar hallándose aquellos desempeñada por un hermano que en los conocim.<sup>tos</sup> que posee no desmerece en lo mas minimo al Esponente. Los motivos que le animaron á pedir á V. M. aquella su Soberana licencia son hoy los mismo: en nada, Señora, han variado á que se agrega que aun no ha podido cubrir los infinitos gastos que le ha ocasionado su viage á aquel punto, que le tiene en un estado poco sobrado. V. M. desea el alivio de sus súbitos, les proporciona cuantos alivios caben en su magnánimo corazon, y no es imaginable que conservando tan generosos rasgos dejen de conceder un año mas de licencia al recurrente sobre el que se sirvió concederle está próximo á cumplirse, para que en el año que pide de prorroga pueda reponerse asi de su salud, como de los muchos gastos que se le ocasionaron en el viage. Por cuya consideracion =

A. V. M. suplica que en méritos de lo manifestado y uso de su soberana clemencia se sirva conceder al recurrente un año mas de licencia para residir en la ciudad de la Habana sin perjuicio del goce de su plaza de Músico de V. M. en su R.<sup>l</sup> Capilla, como así lo espera de su inalterable munificencia.

Madrid y setiembre 15 de 1837.

Señora

A. L. R. P. de V. M

*[rubricado]* En virtud de poder Ant.<sup>o</sup> Broca.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 22 de Sep.<sup>re</sup> de 1837.

Para dar cuenta.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

R 22 Set.<sup>e</sup> [ilegible]

**Documento Pe-Bro 133**

*Escrito de la Mayordomía Mayor solicitando al Patriarca de las Indias un informe sobre la solicitud emitida por Pedro Broca en relación a prorrogar su licencia.*

*Documento en papel oficial con membrete estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Excmo. Señor.

Paso á V. E. la adjunta instancia de D. Pedro Broca, Músico de la Real Capilla, en solicitud de un año de prorroga á la Real licencia que por igual tiempo disfruta para permanecer en la Habana, á fin de que en su vista esponga V. E. lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 30 de Setiembre de 1837.

*[rubricado]* N El Marq. de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

6 de Oct. <sup>e</sup>

Ynforme el Receptor si el sustituto D. Antonio Broca es exacto en el cumplimiento de sus obligaciones.

*[rubircado]* ilegible

fho.

*Añadido junto al membrete por una tercera mano.*

2.<sup>a</sup>

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

160.

*De este documento se conserva un borrador en papel oficial con membrete estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Palacio 30 de Set.<sup>e</sup> de 1837.

Sr. Patriarca de las Yndias.

Excmo. Señor:

Paso á V. E. la adjunta instancia de D. Pedro Broca, músico de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de un año de prorroga á la R.<sup>l</sup> licencia que por igual tiempo disfruta para permanecer en la Habana, á fin de que en su vista esponga V. E. lo que se le ofrezca y parezca.

D.<sup>s</sup> &.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Pe-Bro 134**

*Borrador de un documento, no localizado aún, en el que el Patriarca de las Indias solicita al Receptor informe sobre el desempeño de Ramón Broca en la plaza de primer clarinete a fin de prorrogar la licencia de Pedro Broca.*

Ylmo Sr.

Para poder evacuar un informe que se [en el interlineado superior me] [en la línea] pide de orden de S. M., se hace preciso que V. S. Y. manifieste sí D.

Antonio<sup>12</sup> Broca que desempeña la Plaza de primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla durante la ausencia de su hermano D. Pedro es exacto en el cumplimiento de sus obligaciones. Dios &.

Madrid 6 de Octubre de 1837.

Ylmo. S.<sup>r</sup> Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

### **Documento Pe-Bro 135**

*Informe de José Ramírez de Arellano, Receptor de la Real Capilla, en relación al desempeño de Ramón Broca en la plaza de primer clarinete con el fin de prorrogar la licencia de Pedro Broca.*

#### **Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla.**

En contestacion al oficio de V. E. de 6 del corriente devo manifestar, q.<sup>e</sup> D. Antonio [sic] Broca que desempeña la plaza de primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla durante la ausencia de su hermano D. Pedro, es esacto en el cumplimiento de su obligacion como aparece de los partes mensuales del Furrier apuntador q.<sup>e</sup> tengo dados á V. E.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Octubre de 1837.

Exmo Señor

*[rubricado]* José Ramírez de Arellano

*[dirigido a]* Excmo Sr. Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

---

<sup>12</sup> Se trata de una errata Antonio Broca (padre de Pedro) solicita la prórroga de la licencia de su hijo y es su otro hijo, Ramón, quien ocupa la plaza de primer clarinete en ausencia de su hermano mayor.

13.

Evacuase el informe favorablemente devolviendo la instancia.

*[rubricado]* ilegible

fho.

*Anotado en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

160.

### **Documento Pe-Bro 136**

*Oficio del Patriarca de Indias dirigido al Mayordomo Mayor informando en relación al desempeño de Ramón Broca en la plaza de primer clarinete con el fin de prorrogar la licencia de Pedro Broca.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **REAL CAPILLA.**

Exmo S.<sup>r</sup>

Enterado de la solicitud de D. Pedro Broca pidiendo prórroga por un año de la licencia que obtuvo para pasar á la Ciudad de la Habana, que V. E. se ha servido pasarme á informe con R.<sup>l</sup> orden de 30 de Setiembre último, y en atención á que el Yllmo. S.<sup>r</sup> Receptor asegura que D. Antonio<sup>13</sup> Broca desempeña con toda exactitud la plaza de primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla en sustitucion de su hermano D, Pedro, conceptuo que no debe haber reparo en acceder á su solicitud concediendole la prórroga de licencia que pretende. Es cuanto puedo manifestará V. E. evacuando el informe sobre la solicitud de D. Pedro Broca que devuelvo.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

---

<sup>13</sup> En toda esta serie de documentos se viene arrastrando la errata de sustituir en nombre de Ramón Broca por el de Antonio Broca.

Madrid 12 de octubre de 1837.

*[rubricado]* Pedro Ant.º de Mejia el P.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* S.<sup>r</sup> Mayordomo mayor de la Reina N.<sup>tra</sup> S.<sup>ra</sup>

*Anotado en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R 15 de Oct.<sup>e</sup> = 2º

*Se conserva un borrador de este documento.*

Enterado de la solicitud de D. Pedro Broca pidiendo prorroga de un año de la licencia que obtuvo para pasar á la Ciudad de la Habana, que V. E. se ha servido pasarme á informe con R.<sup>l</sup> orden de 30 de Setiembre último, y en *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* atención á que *[en la línea]* el Yllmo. S.<sup>r</sup> Receptor *[tachado ilegible]* asegura que D. Antonio Broca desempeña con toda exactitud la plaza de primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla en sustitucion de su hermano D, Pedro, conceptuo que *[tachado estando bien ... ilegible]* no debe haber reparo en acceder á su solicitud concediendole la prórroga de licencia que pretende. Dios & Madrid 13 de octubre de 1837. S.<sup>r</sup> Mayordomo mayor de la Reina N.<sup>tra</sup> S.<sup>ra</sup> Es cuanto puedo manifestar á V. E. evacuando el informe sobre la solicitud que devuelvo de D. Pedro Broca.

### **Documento Pe-Bro 137**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de Indias en relación a la solicitud de prorrogar la licencia de Pedro Broca.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Excmo. Señor.

Habiendo dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de la instancia de D. Antonio Broca, en concepto de apoderado de su hermano D. Pedro, Músico de la Real Capilla, en solicitud de prórroga por un año de la licencia que por igual tiempo se dignó S. M. conceder á este para pasar á la Habana, para arreglar asuntos de familia; se ha servido S. M. resolver manifieste V. E. que sueldo disfruta Broca, porque permanece tanto tiempo fuera sin renunciar la plaza, y por qué es el hermano y no el mismo interesado quien pide la prórroga. Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V. E. muchos años.

Palacio 8 de Noviembre de 1837.

*[rubricado]* N El Marq. de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

10 de Nov.<sup>e</sup>

Ynforme el Receptor sobre el 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>er</sup> extremo tomando al efecto las noticias que estime oportunas.

R.

*Anotado a continuación por una tercera mano.*

fho

*[rubricado]* ilegible

*Anotado en el ángulo superior izquierdo, junto al membrete, por una cuarta mano.*

2.<sup>a</sup>



*De este documento se conserva un borrador en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Palacio 8 de Nov.<sup>e</sup> de 1837.

Sr. Patriarca de las Yndias.

Excmo Señor:

Habiendo dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de la instancia de D.<sup>n</sup> Antonio Broca, en concepto de apoderado de su hermano D.<sup>n</sup> Pedro, musico de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de prorroga por un año á la licencia que por igual tiempo se dignó S. M. conceder á este para pasar á la Habana, para arreglar asuntos de familia, se ha servido S. M. resolver manifieste V. E. que sueldo disfrutó Broca, porque permanece tanto tiempo fuera sin renunciar la plaza, y porqué es el hermano y no el mismo interesado quien pide la prórroga. Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

D.<sup>s</sup> &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Pe-Bro 138**

*Informe del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca de Indias en respuesta al requerimiento de información adicional por parte de la Mayordomía Mayor previo a resolver la solicitud de prorrogar la licencia de Pedro Broca.*

Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Excmo. Señor.

D. Pedro Broca musico de la R.<sup>l</sup> Capilla salió de esta Corte en ultimos de Agosto del año proximo pasado para la Habana con un año de R.<sup>l</sup> licencia q.<sup>e</sup> se le concedió por S. M. la Reyna Gobernadora con un justo motivo, y a su arribo á la Ysla segun me ha informado su anciano Padre D. Antonio Broca, enfermó del vomito negro, le repitió á los dos meses, y en Mayo ultimo parece q.<sup>e</sup> le volvió tan fuerte q.<sup>e</sup> le ha durado hasta Agosto, habiendo estado en peligro de perder la vida. Cumplida la R.<sup>l</sup> licencia antes de q.<sup>e</sup> pudiese regresar por la falta de salud y de medios con q.<sup>e</sup> costear el largo y dispendioso viage escribió á su dho Padre en 1.º del citado Agosto para q.<sup>e</sup> solicitase de S. M. la Reyna Gobernadora prorroga por otro año con el objeto de conseguir su completa curacion y reunir intereses q.<sup>e</sup> le son necesarios para satisfacer los empeños que le ha sido forzoso contraer, y regresar á la Peninsula. Esta es la razón porq.<sup>e</sup> dice su mencionado Padre, no se ha presentado ya, y por q.<sup>e</sup> ha solicitado por su encargo la R.<sup>l</sup> licencia indicada. Es cuanto puedo informar á V. E. sobre los dos particulares q.<sup>e</sup> me ordena en su oficio de 10 del corriente.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Noviembre de 1837.

Exmo Señor

*[rubricado]* José Ramírez de Arellano

*[dirigido a]* Excmo Sr. Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Mad.<sup>d</sup> 16 de Nov.<sup>e</sup> de 1837.

Evacuese el informe manifestando que Broca disfruta 12 ¢ r.<sup>s</sup> y sobre los otros dos extremos insertese lo q.<sup>e</sup> manifiesta el Receptor.

R.

fho

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

162 v.<sup>to</sup>

### **Documento Pe-Bro 139**

*Oficio del Patriarca de Indias dirigido al Mayordomo Mayor en respuesta al requerimiento de información adicional por parte de la Mayordomía Mayor previo a resolver la solicitud de prorrogar la licencia de Pedro Broca.*

*Documento en papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **REAL CAPILLA.**

Exmo. S.<sup>r</sup>

Evacuando el informe que por R.<sup>l</sup> orden de 8 del corriente se sirve pedirme V. E. 1.º sobre el sueldo que disfruta D. Pedro Broca Músico de la Real Capilla 2.º porqué permanece tanto tiempo fuera sin renunciar su plaza y 3.º porque es el hermano y no él mismo interesado quien pide la prórroga de licencia, debo manifestar á V. E. en cuanto al primer extremo que el sueldo de D. Pedro Broca segun las nominas que se forman en esta Secretaria es el doce mil r.<sup>s</sup> anuales, y en cuanto á los otros dos extremos, me ha parecido conveniente pedir las noticias oportunas al Receptor de la Real Capilla, quien en contestacion me dice lo que inserto.

“ Exmo S.<sup>r</sup> = D. Pedro Broca Músico de la R.<sup>l</sup> Capilla salió de esta Corte en últimos de Agosto del año próximo pasado para la Habana con un año de Real licencia que se le concedió por S. M. la Reina Gobernadora con un justo motivo, y á su arribo á la Ysla segun me ha informado su anciano Padre D. Antonio Broca enfermó del vómito negro, le repitió á los dos meses, y en Mayo último parece que le volvió tan fuerte que le ha durado hasta Agosto, habiendo estado en peligro de perder la vida. Cumplida la Real licencia antes de que pudiese regresar por la falta de salud y de medios con que costear el largo y dispendioso viage escribió á su dho Padre en 1.º del citado Agosto para que solicitase de S.

M. la Reyna Gobernadora prorroga por otro año con el objeto de conseguir su completa curacion y reunir intereses que le son necesarios para satisfacer los empeños que le ha sido forzoso contraer y regresar á la Peninsula. Esta es la razón porque dice su mencionado Padre, no se ha presentado ya, y porque ha solicitado por su encargo la R.<sup>l</sup> licencia indicada”

Es cuanto puedo manifestar á V. E. sobre el informe que se sirve pedirme.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Noviembre de 1837

*[rubricado]* Pedro Ant.<sup>o</sup> de Mejia *[ilegible]* P.<sup>a</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* S.<sup>r</sup> Mayordomo mayor de la Reina N.<sup>tra</sup> S.<sup>ra</sup>

*Se conserva un borrador de este documento.*

Evacuando el informe que por R.<sup>l</sup> orden de 8 del Corriente se sirve pedirme V. E. *[en el interlineado superior]* 1.<sup>o</sup> *[en la línea]* sobre el Sueldo que disfruta D. Pedro Broca Músico de la R.<sup>l</sup> Capilla 2.<sup>o</sup> *[en el interlineado superior]* porqué *[en la línea]* la razón de permanecer tanto tiempo fuera sin renunciar su plaza y *[en el interlineado superior]* 3.<sup>o</sup> *[en la línea]* últimamente porqué es el hermano y no él mismo interesado quien pide la prórroga de licencia, debo manifestarle *[en el interlineado superior]* á V. E. *[en la línea]* que el sueldo de D. Pedro Broca segun las nominas que se forman en esta Secretaria es el de 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> anuales, y En cuanto á los otros dos *[tachado]* extremos que comprende la R.<sup>l</sup> orden de las noticias pedidas al Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla resulta ] *[en el interlineado superior]* me ha parecido conveniente pedir las noticias oportunas al Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla, cuya contestacion inserto á continuacion.

### **Documento Pe-Bro 140**

*Oficio de la Mayordomía Mayor informando al Patriarca de las Indias de la concesión de seis meses de prórroga a la licencia de Pedro Broca.*

*En papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Esmo. Señor.

Enterada S. M. la Reyna Gobernadora de lo manifestado por V. E. en 16 de Noviembre anterior acerca de la Real licencia que disfruta en la Habana el músico de la Real Capilla D.<sup>n</sup> Pedro Broca y de las causas que le impelen á solicitar la prorroga de otro año, se ha servido S. M. concederle el tiempo de seis meses.

Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 12 de Diciembre de 1837.

*[rubricado]* N El marq.<sup>s</sup> de Valverde

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 13 de Diciembre de 1837.

Trasládese al Receptor para su noticia y la del interesado.

R.

fho.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

162. v.<sup>to</sup>

*Se conserva un borrador de este documento, redactado en papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Palacio 12 de Dicre de 1837.

Sr. Patriarca de las Yndias

Excmo Señor:

Enterada S. M. la Reyna Gobernad.<sup>a</sup> de lo manifestado por V. E. en 16 de Nov.<sup>e</sup> anterior acerca de la *[en el interlineado superior]* R.<sup>l</sup> *[en la línea]* licencia que disfruta en la Habana el músico de la R.<sup>l</sup> Capilla D.<sup>n</sup> Pedro Broca y de las causas que le impelen á solicitar la prorroga de otro año, se ha servido S. M. concederle el tiempo de seis meses.

Lo que comunico á V. E. para su intelig.<sup>a</sup> y la del interesado. D.<sup>s</sup> &.

traslado a la Cont.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y efectos consig.<sup>es</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Pe-Bro 141**

*Instancia de Pedro Broca solicitando que se prorrogue por un año la licencia que disfruta para permanecer en La Habana.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS REYNA DE ESP · Y DE LAS IND ·**

*A los lados del escudo.*

**Sello 3.º 2 R.<sup>s</sup> AÑOS DE 1838 Y 39**

Señora

D. Pedro Broca, primer Clarinette de vuestra Real Capilla, puesto á los pies de V. M. con la mas sincera adhesion y el mas profundo respeto espone: Que

obligado a trasladarse a esta plaza con su familia, en busca de la seguridad y reposo de que carecia en esa corte, tan necesarios para el egercicio de su profesion (por haberse contemplado como delito en el desenfreno popular de los partidos una accion de que jamas podrá arrepentirse ningun ser humano, cualesq.<sup>a</sup> que sean las opiniones que profese, cual fue la de haber procurado salvar la vida al ilustre Gen.<sup>l</sup> Quesada), se le han originado empeños de consideracion, así para poder verificar tan dilatado viage, como en la enfermedad de la fiebre amarilla, que ha sufrido. Y considerando también que habiendo dejado a su hermano en el puesto q.<sup>e</sup> ocupaba en vuestra R.<sup>l</sup> Capilla, se halla su plaza desempeñada sin ser gravoso á V. M.; p.<sup>r</sup> todas estas razones

A. V. M. rendidam.<sup>te</sup> suplica, se digne prorrogarle la licencia p.<sup>r</sup> un año, de uya gracia resultará la subsistencia de sus dos familias; pues el suplicante ausilia en ese corte a sus ancianos Padres con su paga, y atiende aquí á la de sus hijos con su trabajo personal; gracia que espera merecer del magnanimo corazon de V. M., cuya vida píde al cielo conserve muchos años para bien de la Monarquía.

Señora

A. L. R. P. de V. M

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R 22 M.<sup>zo</sup> 2.<sup>o</sup>

### **Documento Pe-Bro 142**

*Oficio de la Secretaría de la Mayordomía Mayor solicitando que la Contaduría General de la Real Casa informe en relación a la demanda de ampliación por un año de la licencia de que disfruta Pedro Broca.*

*En papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Paso á V. S. de R.<sup>l</sup> orden para que en su vista informe lo que se le ofrezca y parezca acerca de la instancia a cerca de la instancia dirigida á esta Secretaría por D. Pedro Broca primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de que sele conceda nuevamente un año de prorroga para permanecer en la Habana.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 8,, de Abril de 1838.

*[rubricado]* N El marq.<sup>s</sup> de Valverde

*[dirigido a]* S.<sup>r</sup> Contador general de la R.<sup>l</sup> Casa

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Ynf.<sup>do</sup> en 24 de Ab.<sup>l</sup> de 1838.

Res.<sup>to</sup> en R.<sup>l</sup> orn de 19 de Mayo de id.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

R. 14 Ab.<sup>l</sup>

*Añadido a continuación, en el ángulo superior izquierdo por una cuarta mano.*

3.<sup>20</sup>

*Añadido en el margen izquierdo, en sentido apaisado, por una quinta mano.*

16688/2

*Se conserva un borrador de este documento, redactado en papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la página.*



**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Palacio 8 de Abril de 1838.

Sr. Contador gral. de la R.<sup>l</sup> Casa.

Paso á V. S. de Real orden para que en su vista informe lo que se le ofrezca y parezca, acerca de la *[tachado nueva ]* instancia a cerca de la instancia dirigida á esta Secretaría por D. Pedro Broca primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de que se le conceda *[en el interlineado superior]* nuevamente *[en la línea]* un año de prorroga p.<sup>a</sup> permanecer en la Habana *[tachado por las razones que espone ]*.

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*[rubricado]* ilegible

**Documento Pe-Bro 143**

*Informe de la Contaduría General de la Real Casa en relación a la solicitud de ampliación, por un año, de la licencia de que disfruta Pedro Broca.*

*Documento en papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**CONTADURÍA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Enterado de la adjunta instancia, sin fha, de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla, en que manifiesta: Que obligado á trasladarse a aquella plaza (no dice que plaza es) en busca de la seguridad y reposo de que carecia en esta Corte para el ejercicio de su profesion, por haberse contemplado como delito en el desenfreno popular de los partidos, haber procurado salvar la vida del General

Quesada, se le han originado empeños de consideracion, tanto para poder verificar tan dilatado viage como en la enfermedad de la fiebre amarilla que ha pedecido; y solicita que mediante hallarse su hermano desempeñando su plaza en la Real Capilla sin gravamen de S. M., se le conceda prorroga por un año á la Real Licencia q.<sup>e</sup> está disfrutando, para de este modo poder auxiliar en esta Corte á sus ancianos Padres con su paga, y en aquella plaza atender a la subsistencia de sus hijos con su trabajo personal; debo informar á V. E: Que por R.<sup>l</sup> orden de 21 de Setiembre de 1836,, se sirvió S. M. conceder al D.<sup>n</sup> Pedro Broca un año de licencia para pasar á la Habana con motivo de asuntos de familia del mayor interés, desempeñando su plaza en el interin su hermano D.<sup>n</sup> Ramon; y por otra R.<sup>l</sup> orden de 12 de Diciembre de 1837,, se dignó S. M. concederle seis meses de prorroga en lugar de otro año que solicitaba.

En vista de todo, y teniendo en consideracion q.<sup>e</sup> esta pretension se hará interminable, yá por los motivos que la causan, y yá fundado el D.<sup>n</sup> Pedro Broca en que su hermano desempeña por el su plaza en la Real Capilla, sin gravamen de los Reales intereses; me parece que S. M. siendo servida se digne señalarle un breve termino para que se presente á desempeñar su plaza, y sino verificarlo se dé esta por vacante, por no conceptuarse en estado de concederle mas prorroga.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 28,, de Abril de 1838.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

*[rubricado]* José Antonio Muñoz

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> May.<sup>mo</sup> Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 24 Ab.<sup>l</sup> 2.<sup>o</sup>

*Se conserva un borrador de este documento con fecha 24 de abril de 1838.*

### **CONTADURÍA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

D.<sup>n</sup> Pedro Broca 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en Memorial, sin fecha, expone: Que obligado á trasladarse á aquella plaza (no dice que plaza es) con su familia en busca de la seguridad y el reposo de q.<sup>e</sup> carecia en esta Corte tan necesario p.<sup>a</sup> el ejercicio de su profesion, (p.<sup>r</sup> haberse contemplado como delito en el desenfreno popular de los partidos, una accion de que jamas podria arrepentirse ningun ser humano, cualq.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> sean las opiniones q.<sup>e</sup> profese, cual fue la de haber procurado salvar la vida al ilustre Gen.<sup>l</sup> Quesada) se le han originado empeños de considera.<sup>n</sup> asi para poder verificar tan dilatado viage como en la enfermedad dela fiebre amarilla q.<sup>e</sup> ha padecido. Y considerando tamb.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> habiendo dejado a su hermano en el puesto q.<sup>e</sup> ocupaba en la R.<sup>l</sup> Capilla, se halla su plaza desempeñada sin gravamen de S. M.; por cuyas razones solicita prorroga p.<sup>r</sup> un año, de cuya gracia resultaría la subsist.<sup>a</sup> de sus dos familias, ausiliando en esta Corte á sus ancianos Padres con su paga, y atender allí á la de sus hijos con su trabajo personal. Vino a Ynforme con R.<sup>l</sup> orn de 8 de Abril de 1838

Al Exmo S.<sup>or</sup> May.<sup>mo</sup> M.<sup>or</sup> de S. M.

Exmo S.<sup>or</sup>

Enterado de la adjunta *[en el interlineado superior]* sin fha *[en la línea]* inst.<sup>a</sup> de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en que manifiesta; que obligado á trasladarse a aquella plaza (no dice que plaza es) en busca de la seguridad y reposo de q.<sup>e</sup> carecia en esta Corte p.<sup>a</sup> el ejercicio de su profesion, p.<sup>r</sup> haberse contemplado como delito en el desenfreno popular de los partidos, haber procurado salvar la vida del Gen.<sup>l</sup> Quesada, se le han originado empeños de consideracion, tanto p.<sup>a</sup> poder verificar tan dilatado viage, como en la enfermedad de la fiebre amarilla q.<sup>e</sup> ha pedecido; y solicita que mediante hallarse su hermano desempeñando su plaza en la R.<sup>l</sup> Capilla sin gravamen de S. M.; *[tachado suplica ]* se le conceda prorroga por un año á la R.<sup>l</sup> Licencia q.<sup>e</sup> esta

disfrutando, p.<sup>a</sup> de este modo poder ausiliar en esta Corte á sus ancianos Padres con su paga, y en aq.<sup>a</sup> plaza atender a la subsist.<sup>a</sup> de sus hijos con su trabajo personal; debo informar á V. E: Que p.<sup>r</sup> R.<sup>l</sup> adjunta *[en el interlineado superior]* orden *[en la línea y tachado ilegible]* de 21 de Set.<sup>e</sup> de 1836 se sirvió S. M. conceder al D.<sup>n</sup> Pedro Broca un año de licencia p.<sup>a</sup> *[en el interlineado superior]* pasar á *[en la línea y tachado permanecer en]* la Habana con motivo de asuntos de familia del mayor interés, desempeñando su plaza en el interin su hermano D.<sup>n</sup> Ramon; y p.<sup>r</sup> otra R.<sup>l</sup> orn de 12 de Diciembre de 1837, se dignó S. M. concederle 6 meses de prorroga en lugar de otro año que solicitaba. En vista de todo, y teniendo en considera.<sup>n</sup> que esta pretens.<sup>n</sup> se hará interminable, ya p.<sup>r</sup> los motivos q.<sup>e</sup> la causan y yá fundado el D.<sup>n</sup> Pedro Broca en q.<sup>e</sup> su hermano desempeña por él su plaza en la Real Capilla, sin gravamen de los R.<sup>s</sup> intereses; me parece q.<sup>e</sup> S. M. siendo servida se digne

*PARRAFO TACHADO* concederle medio año *[en el interlineado superior y tachado seis meses]* mas de prorroga en lugar de un año q.<sup>e</sup> solicita; con la circunstancia de q.<sup>e</sup> no personandose á desempeñar su destino al concluirse los citados *[tachado medio año]* seis meses se dé por vacante su plaza.

*Añadido en el margen izquierdo para sustituir el párrafo anterior tachado.*

*[tachado mandar]* señalarle un breve termino p.<sup>a</sup> que se presente á desempeñar su plaza, y de no verificarlo, se dé esta por vacante, por no conceptuarse en estado de concederle mas prorrogas.

*Continúa en el centro de la página.*

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Pal.<sup>o</sup> 24 de Ab.<sup>l</sup> de 1838.

Exmo S.<sup>r</sup>

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación, con posterioridad, por la misma mano que redactó el cuerpo del documento.*

Por R.<sup>l</sup> orn de 19 de Mayo de 1838 se sirvió S. M. concederle 6 meses improrrogables de prorroga; y q.<sup>e</sup> concluidos los cuales, si no ha regresado á esta corte, se dará su plaza p.<sup>r</sup> vacante; y entendiendose con respecto al sueldo, conforme á Reglam.<sup>to</sup>

#### **Documento Pe-Bro 144**

*Oficio de la Mayordomía Mayor resolviendo la demanda de ampliación por un año de la licencia de que disfruta Pedro Broca.*

*Documento en papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

#### **MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Excmo. Señor.

He dado cuenta á S. M. la Reyna de la instancia dirigida por D. Pedro Broca primer Clarinete de la Real Capilla, en solicitud de que mediante hallarse su hermano desempeñando su plaza sin gravamen de S. M. se le conceda prorroga por un año á la Real Licencia que está disfrutando en la Habana, con el objeto de auxiliar en esta Corte a sus ancianos Padres con su paga y en aquella plaza atender á la subsistencia de sus hijos con su trabajo personal; se ha servido S. M. concederle el término de seis meses improrrogables; concluidos los cuales, sino ha regresado á esta Corte se dará su plaza por vacante; y entendiendose con respecto al sueldo según Reglamento. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, noticia del interesado y demas efectos consiguientes

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 19 de Mayo de 1838.

*[rubricado]* N El marq.<sup>s</sup> de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Mad.<sup>d</sup> 23 de Mayo de 1838.

Trasládese al Receptor p.<sup>a</sup> que lo comunique al interesado valiéndose del medio mas pronto y seguro.

R.

fho.

*[rubricado]* ilegible

Res.<sup>to</sup> en R.<sup>l</sup> orn de 19 de Mayo de id.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo, bajo el membrete, por una tercera mano.*

2.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación, en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

163.

*Se conserva un borrador de este documento, redactado en papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Palacio 19 de Mayo de 1838.

Sr. Patriarca de las Yndias.

Excmo. Señor.

He dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de la instancia dirigida por D. Pedro Broca primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de que mediante hallarse su hermano desempeñando su plaza sin gravámen de S. M. se le

conceda prórroga por un año á la Real licencia que está disfrutando en la Habana, con el objeto de *[tachado arreglar asuntos de familia]* auxiliar en esta Corte á sus ancianos Padres con su paga, y en aquella plaza atender á la subsistencia de sus hijos con su trabajo personal; se ha servido S. M. concederle el *[tachado tiempo]* *[en el interlineado superior]* término *[en la línea]* de seis meses improrrogables, concluidos los cuales, sino ha regresado á esta Corte se dará su plaza por vacante; y entendiendose con respecto al sueldo según Reglamento. De Real orden lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su int.<sup>a</sup>, noticia del interesado.

Dios &.

Traslado á Contad.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su int.<sup>a</sup> y ef.<sup>s</sup> consiguientes.

fho.

#### **Documento Pe-Bro 145**

*Escrito de Antonio Broca comunicando el fallecimiento de Pedro Broca en La Habana.*

Exmo é Yll.<sup>mo</sup> Patriarca de las Españas.

Tengo el honor de elebar al Superior conocimiento de V. E. Y. el fallecimiento de mi hijo D. Pedro Broca, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla acaecido en la Habana el 22 de Septiembre del presente año, q.<sup>e</sup> acaba de comunicárseme.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Nobiembre de 1838

Exmo é Yll.<sup>mo</sup> Sor.

*[rubricado]* Ant.<sup>o</sup> Broca

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 24 de Novre de 1838.

Trasládese á la Yntend.<sup>a</sup> Gral.

R.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en 25. Dic.<sup>e</sup>

*[rubricado]* ilegible

### **Documento Pe-Bro 146**

*Expediente de la Secretaría de la Real Capilla, para pasar a despacho recibiendo la comunicación del fallecimiento de Pedro Broca y proponiendo el nombramiento de Magín Jardín para la plaza de primer clarinete.*

*En papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la página.*

#### **Real Capilla.**

Madrid 23 de Novibre de 1838

D. Antonio Broca.

Participa el fallecimiento de su hijo D. Pedro, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, acaecido en la Habana el 22 de Setiembre proximo pasado.

*Añadido a continuación por una mano diferente.*

#### **Nota**

Siendo de absoluta necesidad la provision de esta plaza, soy de parecer, que si fuere del Real agrado de V. M. vuelva á desempeñarla D. Magin Jardin 1.<sup>er</sup> Flauta dela R.<sup>l</sup> Capilla quela obtenia y dela que fue removido á la que hoy desempeña para dar cabida al difunto D. Pedro Broca en 1834.

Mad.<sup>d</sup> 2 de Enero de 1839

fho en id



*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Con la nota. R.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una cuarta mano.*

L. 22 n.º 1.

*Añadido en el ángulo superior derecho por una quinta mano.*

(1.º

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una sexta mano.*

196.

### **Documento Pe-Bro 147**

*Borrador del oficio en el que el Patriarca de Indias traslada a la Intendencia General de la Real Casa el fallecimiento de Pedro Broca.*

R.ª Capilla

Madrid 25 de Diciembre de 1838

Sr. Yntend.ªte gral dela R.ª Casa

D. Antonio Broca, con fha 23 de Novre pºpº me dice lo sig.ªte

“Exmo Sr. = Tengo el honor &

(aqui el of.º hasta el Dios)

Lo que traslado á V. S. p.ª su conocim.ªto y efectos consig.ªtes

Dios &

fho

**Documento Pe-Bro 148**

*Borrador del oficio en el que el Patriarca de Indias traslada al Receptor de la Real Capilla el nombramiento de Magín Jardín para que primera plaza de Clarinete.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Madrid 2., de Enero de 1839.

Sr. Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla

S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido nombrar á D. Magin Jardin, Flauta dela R.<sup>l</sup> Capilla, p.<sup>a</sup> desempeñar la plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete dela misma, que resulta vacante por fallecimiento de D. Pedro Broca que la obtenia, con el mismo sueldo que disfrutaba. De Real orden lo digó á V. S. para su conocimiento y noticia del interesado. Dios &.

Traslado á la Yntend.<sup>a</sup> Gral dela R.<sup>l</sup> Casa

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fhos

**Documento Pe-Bro 149**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa demandando al Patriarca de Indias la certificación documental del fallecimiento de Pedro Broca.*

*Documento en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Escmo Sor

S. M. la Reyna Gobernadora quiere que manifieste V. E. si consta por documento fehaciente el fallecimiento de D. Pedro Broca, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, que fué comunicado por su padre en 23 de Novre ult.<sup>o</sup> De Real orden lo digo á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup> Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 12 de Enero de 1839

*[rubricado]* Luis Piernas

*[dirigido a]* Sor Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 5 de Marzo de 1839.

Contestese ála Yntend.<sup>a</sup> recordandola lo que sela dijo en 25 de Diciembre ultimo al dar parte del fallecimien.<sup>to</sup> de Broca, manifestando que no existen mas antecedentes en esta dependencia.

*[rubricado]* ilegible

fho en id.

### **Documento Pe-Bro 150**

*Borrador del oficio en el que la Secretaría de la Real Capilla comunica a la Intendencia General de la Real Casa que no hay documentación alguna que certifique el fallecimiento de Pedro Broca salvo la comunicación de su padre Antonio.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Madrid 5 de Marzo del 1839

Sr. Yntend.<sup>te</sup> gral dela R.<sup>l</sup> Casa.

Contestando al of.<sup>o</sup> de V. S. que de R.<sup>l</sup> orden me dirigio en 12 de En.<sup>o</sup> ultimo, para que manifieste si consta p.<sup>r</sup> docum.<sup>to</sup> fehaciente el fallecimiento de D. Pedro

Broca 1.<sup>er</sup> Clarinete que fue dela R.<sup>I</sup> Capilla, debo decirle que en esta dependencia no existe otra noticia sobre este particular que el oficio que me dirigió el padre del difunto Broca con fha 23. de Novre del año pasado y que traslade á V. S. en 25 de Diciembre siguiente.

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fecho.

**Documento Pe-Bro 151**

*Escrito realizado por el personal de la administración de la Real Casa o del propio archivo, a modo de portada a una sección documental.*

Mesa auxiliar

R.<sup>I</sup> Capilla año 1843.

D. Antonio Broca

Solicita se el entregue la partida de defunción de D. Pedro Broca musico que fue de la R.<sup>I</sup> Cap.<sup>a</sup>

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R.

*Añadido en el ángulo superior derecho por una tercera mano.*

12

**Documento Pe-Bro 152**

*Instancia de Antonio Broca solicitando se le entregue la partida de defunción de su hijo Pedro Broca.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado con inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESP · 1843**

*A los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40 M.<sup>S</sup> AÑO DE 1843.**

S. Yntendente dela R.<sup>l</sup> Casa

D. Antonio Broca vecino de esta Corte ante V. S. expone: Que en el espediente q.<sup>e</sup> se formo en mayo de 1840 con motivo del fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Pedro Broca Musico q.<sup>e</sup> fue de la R.<sup>l</sup> Capilla, p.<sup>a</sup> acordar la viudedad de su muger existe una fee de su fallecimiento ocurrido en la Ciudad dela Havana: esta partida se necesita p.<sup>a</sup> presentarla en dho punto y no dan lugar á acudir ala Ciudad de la Havana p.<sup>r</sup> lo mucho q.<sup>e</sup> tardaría en venir p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup>

A. V. S. Supp.<sup>co</sup> se sirva mandar se desglose del esped.<sup>te</sup> aquella partida y se me entregue p.<sup>a</sup> hacer de ella el uso correspondiente, guardando en aquel la correspondiente nota de la entrega p.<sup>s</sup> en ello recibire conocida [ilegible]:

Madrid y agosto 11. de 1843.

*[rubricado]* Ant.<sup>o</sup> Broca.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 12 de ag.<sup>to</sup> de 1843.

Diga la contad.<sup>a</sup>

*[rubricado]* ilegible

*Añadido, a continuación, en el margen izquierdo por una tercera mano.*

El esped.<sup>te</sup> que se formó en el año de 1839 p.<sup>a</sup> conceder á D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante, viuda de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Clarinete que fué de la R.<sup>l</sup> Capilla, la pension de monte pio que disfruta por R.<sup>l</sup> orden de 29 de Setiembre de dho año, se halla en el archivo gral de la R.<sup>l</sup> Casa y en él existe la partida de fallecim.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> se reclama. De ningun modo cree la contaduria conveniente que se desglose en los terminos que se pretende; pero debiendo obrar en esta oficina este documento y los demas q.<sup>e</sup> se acompañaron p.<sup>a</sup> obtener la viudedad, como se verifica con todos los de igual naturaleza á fin de responder en todo tiempo del primitivo abono que se hace á los interesados y circunstancias en virtud de las cuales se hubiese concedido la pension; se hace preciso q.<sup>e</sup> por el referido archivo se remitan á esta Contaduria p.<sup>a</sup> quedar en ella los espresados documentos, por lo cual puede darse certificación del literal contenido de la partida de defunción indicada, ó bien permitir q.<sup>e</sup> el Escribano de la R.<sup>l</sup> Casa saque testimonio de ella si conviniese al recurrente. Palacio 22 de agosto de 1843.

*[rubricado]* Juan Villanueva

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una cuarta mano.*

R 11 Ag.<sup>to</sup> A. R.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 4696

### **Documento Pe-Bro 153**

*Expediente elaborado por la Intendencia General de la Real Casa en relación a la instancia de Antonio Broca solicitando la partida de defunción de Pedro Broca.*

*El documento consta de cinco páginas en papel oficial con encabezamiento en el ángulo superior izquierdo de la primera y quinta página.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Madrid 11 de Agosto de 1843.

D. Antonio Broca espone que en el espediente sobre la concesión de viudedad a la esposa de D. Pedro Broca musico que fue de la R.<sup>l</sup> Capilla se haya unida la partida de defuncion de este, que ocurrio en la Habana; y necesitando el

esponente dicho documento, no se encuentra en disposicion de hacer el gasto que seria indispensable para hacerle hacerle benir, y pide se mande desglosar de aquel espediente poniendo en el la nota que baste, y que se le entregue.

En doce de Agosto pasó a informe de la Contaduria y en 28 del mismo dice: que el espediente que se formo en 1839, para conceder la viudedad a D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante, muger que fue de D. Pedro Broca, se halla en el archivo, y en el existe la partida de defución que reclama este interesado, que de ningun modo opina la contaduría que se le devuelva, y por el contrario que deve obrar en aquella oficina con los demas documentos por virtud de los que se concedio dicha viudedad, afin de poder responder en todo tiempo del primitivo abono que se hace a los interesados, se hace preciso que por el Archivero se remitan a la contaduria por la cual podrá darse Certificacion literal de la indicada partida, ó bien permitir que el Escribano de la R.<sup>l</sup> Casa ponga testimonio de ella, si conviene asi al interesado.

Nota.

El oficial de la mesa pidio al Archivo el espediente que cita la contaduria de la concesion de viudedad a D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante muger que fue de D. Pedro Broca y examinandolo encuentra que existe en el un testimonio de la partida de defuncion del referido Broca y tres partidas originales dos de ellas legalizadas por consecuencia pudiera desglosarse una de ellas quedando otra para remmitir a Contaduria con los demas documentos que reclama.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

San Yldef.<sup>o</sup> 26 de agosto de 1843.

Remitase estos documentos á la contaduria, poniéndose en el espediente la nota que asi lo espresa.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho. 31. id.

**Documento Pe-Bro 154**

*Borrador de un oficio dirigido a la Contaduría General de la Real Casa en relación a la resolución de la instancia de Antonio Broca solicitando la partida de defunción de Pedro Broca.*

*Documento en papel oficial con encabezamiento en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 31 de Ag.<sup>to</sup> de 1843.

Sor. Contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

En vista de una instancia de D. Antonio Broca en que solicita se le entregue la partida de defuncion de D. Pedro Broca desglosandola del espediente en que se concedio la viudedad a su muger D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante conformandose el sor tutor de S. M. con el dictamen de esa contaduria se ha servido disponer se remitan a esa oficina *[en el interlineado superior]* como lo hago *[en la línea]* los documentos que reclama su informe en los que se incluyen tres partidas de defuncion del referido D. Pedro Broca y un testimonio de la misma.

Dios &.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho





**Expediente personal de Juan Antonio Martínez I**

**AGP, Personal, Caja 636, Expediente 34**



**Documento Ju-Mar I 01**

*Documento formado por seis páginas redactadas probablemente por el personal del Archivo General de Palacio en diversas épocas para servir de separación entre secciones del expediente personal de Juan Antonio Martínez o para hacer referencias a otras secciones del propio archivo. Ninguno de ellos ha podido ser ubicado junto a otros documentos o secciones del expediente.*

**Página 1**

Martinez D. Juan Antonio

Música Clarinete de la Real Capilla

*Estampado con sello en el ángulo inferior izquierdo.*

**ARCHIVO GENERAL DE PALACIO**

**Caja 636 Expte. 34**

*Añadido a lápiz en el margen superior de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

C636/34

**Página 2**

Martinez, D. J. Ant.º

**2.º Clarinete**

Por R.ºn del 3 de Novre de 1843 se sirvió S. M.; declarar cesantes á los separados en 1834, 835 y 1836.

En clasificación dela Cont.<sup>a</sup> gral de 23 de junio de 1844, aprobada en 4 de julio siguiente aparece, que dho interesado tenia 46 años de edad, que sele abonaron 10 años 5. meses 5. dias y disfrutó 10.000 r.<sup>s</sup> de sueldo; y correspondiendole la 5.<sup>a</sup> parte, le quedaron 2000 r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> de cesantia.

Vease clasificaciones colocadas en 4. de Julio de 1844.

Página 3

D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez

Por R.<sup>l</sup> orn de 2 de Enero de 1.824 fué nombrado 2.<sup>o</sup> Clarinete con 10.000 r.<sup>vn</sup>:  
este nomb.<sup>to</sup> está en el exped.<sup>te</sup> n.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> de D.<sup>n</sup> Pedro Broca n.<sup>o</sup> 95 de este

Página 4

Martínez, D. Juan Ant.<sup>o</sup>

Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla

Por Real orden de 6 de Junio de 1834 y lista que acompaña, fué separado sin  
sueldo ni consideración alguna.

Vease expediente de esta fecha colocado en Real Capilla.

Página 5

D. Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez

Vease D Benito Schindtler y D Pedro Broca

Página 6

1796., Musicos

**Documento Ju-Mar I 02**

*Pliego de asientos de la Contaduría General de la Real Casa confeccionado por  
múltiples manos durante el periodo en el que Juan Antonio Martínez sirvió en la  
Real Capilla.*

Contaduria Gral de la R.<sup>l</sup> Casa

D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la Real Capilla con Diez mil r.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Pliego de Asient.<sup>s</sup> delo q.<sup>e</sup> se le libra por el expresado Haber.

Hay que descontarle las Dos primeras mesadas p.<sup>a</sup> el Monte Pio, y en segunda la media an.<sup>ta</sup> de todo el sueldo.

En R.<sup>l</sup> orden de 2. de En.<sup>o</sup> de 1824 se sirvió S. M. nombrar para la segunda Plaza de Clarinete de la Real Capilla con el sueldo de Diez mil r.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> al Profesor Don Juan Antonio Martinez.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Separado

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Se le considera el sueldo desde el día dos inclusive de En.<sup>o</sup> de 1824, que [en el interlineado superior] es [en la línea] el día del R.<sup>l</sup> Nombramiento.

*Añadido en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

Fallecio. Sobre la palabra hay dibujada una cruz griega.

*Continúa en el centro una quinta mano.*

Por Nominas interinas desde la de Marzo de 1824 á la de Febrero de 1825 se le han librado liquidos al respecto de 5 ¢ r.<sup>s</sup> mitad de los 10 ¢ que goza: 3.879 r.<sup>s</sup> 19 mrs. que unidos á los 1.009 r.<sup>s</sup> y 22 mrs. que se le han descontado p.<sup>a</sup> el monte-pio los 833-11 por las dos mesadas de dichos 5 ¢ r.<sup>s</sup> y 176-11 por los 12 mrs. en escudo del resto, y á los 937-2 q.<sup>e</sup> tambien se le han deducido p.<sup>a</sup> en parte de pago de la media annata de los mismos 5 ¢ r.<sup>s</sup> componer los 5.826 r.<sup>s</sup> 9 mrs. que se le han considerado de haber á dicho respecto desde el 2 de En.<sup>o</sup> de 1824 á fin de Febrero de 1825 en que cesó de cobrar por dicha Nomina interina,, 3.879...19..

*Añadido a continuación por una sexta mano.*

Por real orden de 6 de Junio de 1834 quedó separado de la r.<sup>l</sup> servidumbre, sin sueldo, emolumento, ni consideracion alguna.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una séptima mano.*

Declarado cesante en virtud de la R.<sup>l</sup> orden de 13 de Nov.<sup>re</sup> de 1843 y aprobada su clasificacion en 4 de Julio de 1844, correspondiendole 2000 r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> por los 10 años 5 meses y 5 dias y quinta parte de los 10000 r.<sup>s</sup> que por su destino habia disfrutado.

*Añadido a continuación por una octava mano.*

Fallecio en el Hospital general de esta Corte el 23 de Julio de 1848 segun consta de la partida de difunto expedida por D.<sup>n</sup> José Maria de Garamendi; escribano de los Establecimientos de Beneficencia, la cual, tomada esta nota, se devolvió á D.<sup>a</sup> Maria Villanueva junto con la partida de matrimonio, para que con los demas documentos los presente donde corresponde en solicitud de viudedad.

Los haberes que en los meses de Abril, Mayo, Junio y hasta el 23 de de Julio le correspondieron por el sueldo de cesantia y no estaban satisfechos a su fallecimiento, se acreditaron á favor de sus hijos D.<sup>n</sup> Tomas, Francisco, Jose, Vicenta y Maria del Carmen, y su madre D.<sup>a</sup> Maria Ramona Villanueva.

Se dio conocimiento á la mesa de Monte Pio de haber quedado á deber = dos mil trecientos setenta y dos reales de los cuatro mil ochenta y siete reales veinte y siete mrs. que del tiempo de su separacion adeudaba a dho. Monte Pio.

*Añadido a continuación por una novena mano.*

Se abono á su viuda D.<sup>a</sup> Maria Villanueva la mesada de supervivencia.

**Documento Ju-Mar I 03**

*Pliego de asientos de la Contaduría General de la Real Casa confeccionado por múltiples manos durante el periodo en el que Juan Antonio Martínez sirvió en la Real Cámara.*

Contaduría General de la R.<sup>l</sup> Casa.

D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martínez, Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, con Seis mil r.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> por asistir á las Academ.<sup>as</sup> dela Camara.

Pliego de asientos de las Cantidades que se le libran en Nominas de San Juan y Navid.<sup>d</sup> por el expresado Haber.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

En R.<sup>l</sup> orden de 18. de octubre de 1824 mondó S. M. que D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martínez, Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla asistiese á las Academias de la R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup> con el goce de seis mil r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> de gratif.<sup>on</sup> por san Juan y Navidad.

*[rubricado]* Scarlati

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Separado en R.<sup>l</sup> orn de 6 de Jun.<sup>o</sup> de 1834, y Lista q.<sup>e</sup> la acompaña: véase en la Capilla.

**Documento Ju-Mar I 04**

*Hojas de Servicios de Juan Antonio Martínez, se trata de un impreso oficial con un texto preestablecido y cumplimentado a mano. Para la transcripción de la hoja de servicios hemos utilizado letra negrita para el texto impreso en el documento de origen, reservando la letra regular para las anotaciones manuscritas que cumplimentan el documento.*



## HOJA DE SERVICIOS

**de D. Juan Antonio Martinez, 2.º Clarinete (que fué) de la R.ª Capilla, natural de la Ciudad de Cartagena estado casado de 46 años de edad.**

| FECHA<br>DE LOS NOMBRAMIENTOS | DESTINOS QUE HA SERVIDO<br>Y EN VIRTUD DE QUÉ NOMBRAMIENTOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SUELDO  | AÑOS DE SERVICIO<br>DE CADA UNO |        |       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------|--------|-------|
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |         | Años.                           | Meses. | Días. |
| 2 de Enero de 1824.           | Fué nombrado por S. M. el S.º D.º Fernando 7.º (Q. E. E. G.) para la 2.ª Plaza de Clarinete de la R.ª Capilla con el sueldo anual de diez mil r.º                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10.000. |                                 |        |       |
| 17 de Septiembre de 1824      | Le concedió el mismo soberano la gratificación anual de seis mil r.º por su asistencia á las Academias de la R.ª Cámara, con retención de su Plaza de la R.ª Capilla; (copia Oficios n.º 1 y n.º 2).....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 16.000. |                                 |        |       |
|                               | Cuyo sueldo de diez y seis mil r.º á saber diez mil r.º por la R.ª Capilla y seis mil r.º por la R.ª Cámara disfrutó hasta que con fecha de 7 de Junio de 1834 se le pasó un Oficio (copia n.º 3) en que se le notificó su separación de la R.ª Capilla. Por manera que desde el día de su nombramiento hasta el de su separación, salvo error de pluma ó suma, resultan diez años, cinco meses y cinco días de servicio.<br>Madrid 7 de Marzo de 1844.<br><i>Añadido por otra mano.</i><br>Aruego del ynteresado por allarse imposibilitado.<br><i>[rubricado]</i> Manuel Lloria | 16.000. | 10.                             | 5.     | 5.    |

### Documento Ju-Mar I 05

*Este documento es complementario de la Hoja de Servicios de Juan Antonio Martínez ver Ju-Mar I 04 para acceder al cobro de la paga de cesante.*

*En la transcripción hemos utilizado letra en negrita para el texto impreso en el documento de origen, reservando la letra regular para las anotaciones manuscritas que cumplimentan el mismo.*

**RECTIFICACION**  
**DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REAL CASA**

|                                                         |  |  |             |              |             |
|---------------------------------------------------------|--|--|-------------|--------------|-------------|
|                                                         |  |  | <b>Años</b> | <b>Meses</b> | <b>Días</b> |
| <b>Años de servicio que quedan estampados.....</b>      |  |  | 10          | 5            | 5           |
|                                                         |  |  | <b>Años</b> | <b>Meses</b> | <b>Días</b> |
| <b>DEDUCCIONES</b>                                      |  |  |             |              |             |
| <b>Abonos de campaña.....</b>                           |  |  |             |              |             |
| <b>Mitad del tiempo sin servicio activo.....</b>        |  |  |             |              |             |
| <b>Por el todo tiempo del tiempo de suspensión.....</b> |  |  |             |              |             |
| <b>Total líquido abonable.....</b>                      |  |  | 10          | 5            | 5           |

Palacio 23 de Junio de 1844

[rubricado] Juan Villaronte

**CLASIFICACION**

**Aptitud.....**

**Aplicacion.....**

**Conducta moral.**

**Yd. política.....**

**Documento Ju-Mar I 06**

*Instancia de Juan Antonio Martínez solicitando se le admita como aspirante para la oposición a la plaza de clarinete supernumeraria sin sueldo.*

*En papel timbrado oficial. Sello con escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**FERDIN VII D. G. HISP. ET IND. REX**

*En los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40 mrs.**

**Año de 1819.**

Señor

D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez, uno de los primeros Clarinetes del Real Cuerpo dela Persona de V. M., puesto a sus R.<sup>s</sup> Pies con el mas profundo respeto expone: Que hace tres a.<sup>s</sup> tubo el honor de hacer oposicion a la plaza de Numero de Segundo Clarinete de Vuestra Real Capilla en la que quedado en un mediano lugar: Pero es el caso que en este mismo dia ha llegado a su noticia que se va a efectuar oposicion ala Plaza de Clarinete de Supernumerario sin sueldo; y creyendo el Sup.<sup>te</sup> hallarse apto para poder entrar en ella recurre a la benignidad de V. M.

Sup.<sup>do</sup> rendidam.<sup>te</sup> se digne concederle la gracia de que sea admitido a ella en este mismo dia en virtud a lo perentorio del termino, ya no lo supo hasta ahora lo q.<sup>e</sup> ha sido la causa deno acudir anteriormente: asi lo espera de la Real Clemencia y piedad de V. M.

Madrid y Junio 28. de 1819.

Señor.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Juan Antonio Martinez

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 29 de Junio de 1819

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Pase al Patriarca.

[rubricado] ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

admitido y pasese of.º al Receptor.

[rubricado] ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por una quinta mano.*

fho. 30.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una sexta mano.*

55.

### **Documento Ju-Mar I 07**

*Borrador de un documento en el que, probablemente, el Patriarca de las Indias pide al Receptor de la Real Capilla Andrés de Aransay que incluya a Juan Antonio Martínez entre los opositores a la plaza supernumeraria de Clarinete.*

+

Yncluia V. S. en la lista q.<sup>e</sup> le remiti con fha 17 del cor.<sup>te</sup> [en el interlineado superior] de los individuos admitidos [en la línea] [tachado para el] examen q.<sup>e</sup> debe tenerse en el coro de la R.<sup>l</sup> Capilla p.<sup>a</sup> la nueva plaza Supernum.<sup>a</sup> sin sueldo de Clarinete de la misma á D. Juan Antonio Martinez musico del R.<sup>l</sup> cuerpo de la Persona de S. M.

Dios &.

M.<sup>d</sup> 30 de Junio de 1819. =

S. Dn. Andres de Aransay.

**Documento Ju-Mar I 08**

*Informe sobre la conducta moral y política de Juan Antonio Martínez.*

*En papel oficial con membrete impreso (transcrito en tipografía negrita) en el ángulo superior izquierdo de la primera página y complementado de forma manuscrita (transcrito en tipografía regular).*

**COMANDANCIA GENERAL DEL REYNO DE JAEN.** y de su Division de operac.<sup>s</sup> acantonada en esta prov.<sup>a</sup>

Exmo. Señor.

En contestacion al oficio que se sirve dirigirme V. E. sobre que con reserba le informe de la conducta moral y politica *[en el interlineado superior]* de *[en la línea]* D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez; no puedo menos en honor de la verdad de decirle es y ha sido buena, y que me merece el concepto de verdadero realista, amante decidido de la Religión, que permaneció hasta los últimos momentos en su Cuartel, y siempre manifestando decidida adhesion al Soberano; por cuyo motibo és muy acreedor á q.<sup>e</sup> la justificacion de S. M. le atienda en sus solicitudes si ha hecho alguna; repitiendo de nuevo á V. E. que es muy benemerito y habrá pocos q.<sup>e</sup> le aventajen.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Cuartel gral de Mad.<sup>d</sup> 8 de Dic.<sup>e</sup> de 1823.

*[rubricado]* Juan Sanchez Cisn<sup>s</sup>

*[dirigido a]* Exmo. S.<sup>or</sup> Patriarca delas Yndias Vicario Gen.<sup>l</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Dic.<sup>e</sup> 17

Propongase á Mart.<sup>z</sup> p.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> Plaza de Clarinete

fho.

[rubricado] ilegible

**Documento Ju-Mar I 09**

*Informe de José Lidón, Maestro de la Real Capilla, sobre la valía musical y la conducta moral y política Juan Antonio Martínez a fin de incorporarse a la plaza segunda de clarinete. El oficio incluye también el informe sobre el violinista Manuel Ocón.*

Exmo. Señor.

Satisfaciendo á lo que V. E. sirve ordenarme en su oficio de 6 del presente, hecho cargo de su contenido le expongo: Como me consta positivamente, que el Profesor de Clarinete D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez, desde el año de 19 á el presente de 23 posee este instrumento con conocido adelantamiento, en virtud de su mucho estudio sobre el, y grande practica; agregandosele á estas cualidades, las de su arreglada conducta y publica adhesion á el sistema realista nacido del afecto que ha profesado y profesa á S. M. que Dios gue.

En cuanto á D.<sup>n</sup> Manuel Ocon, incluso igualmente en el oficio, hago presente á V. E. como habiendome acercado (reservadamente) á varios sujetos que lo han tratado, y tratan en el dia me informan hallarse con el mismo merito y mayor practica en su instrumento del Violin; mas en orden a su conducta política en los años ultimos que han precedido, le han notado ser del sistema liberal, por las Juntas las Juntas á que asistia reunido con los demas individuos que las componían, en donde segun los indicios se trataba en ellas, asuntos pertenecientes a dicho sistema Constitucional:

Es cuanto puedo y devo informar á V. E. sobre este particular que expresa su oficio..

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Diciembre de 1823.

[rubricado] El Mro de Capilla = Josef Lidon

[dirigido a] Exmo S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Cap.<sup>a</sup> musica Lidon

*Añadido en el margen superior de la primera página por una tercera mano.*

D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez.

D.<sup>n</sup> Manuel Ocon.

**Documento Ju-Mar I 10**

*Oficio del Patriarca de las Indias comunicando a Juan Antonio Martínez su nombramiento como segundo clarinete de la Real Capilla.*

R.<sup>l</sup> Capilla

+

El Exmo Sor Conde de Miranda Mayordomo mayor de S. M. con fha 2 del corriente me comunica de R.<sup>l</sup> orden, q.<sup>e</sup> el Rey N. S. conformandose con mi exposicion de 7 de Diciembre proximo pasado se ha servido nombrar á V. para la segunda plaza de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, con el sueldo de diez mil r.<sup>s</sup>

Y lo digo a V. para su inteligencia y satisfacción.

Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 9. de En.<sup>o</sup> de 1824.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sor. D. Juan Antonio Martinez.

**Documento Ju-Mar I 11**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey en relación a la solicitud de Juan Antonio Martínez de continuar sirviendo su plaza en el Cuerpo de Guardias de la Persona del Rey.*

21 de Enero de 1824.

D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez, Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias dela Persona de S. M.

Espone: que con fecha dos del corriente há sido agraciado con la plaza de segundo Clarinete de la Real Capilla: pero que en atencion al considerable atraso de los sueldos dela Real Casa, y no poder percibir el suyo hasta que le corresponda por su turno.

Solicita que V. M. se digne dispensarle la gracia de que siga en dico Real Cuerpo hasta que llegue aquel caso, en consideracion á no tener otro auxilio para sostenerse con su madre, muger y dos hijos.

El Patriarca, informa: que considera á este interesado acreedor á la gracia que solicita, pues de lo contrario no podria mantenerse con decencia sin percibir sueldo por su nuevo destino enla Real Capilla: Que con este motibo juzga se digne V. M. mandar por punto gral. que todos los individuos de esta clase desde su feliz regreso cobran sus mesadas como todos los demas criados cumplan el parrafo 14 del articulo general, obteniendose de concurrir al Teatro y funciones publicas, y el 8.º que les prohíbe presentar por si, solicitud alguna sino por el conducto suyo como Patriarca Capellan Mayor.

**Nota.**

La Secretaria és de dictamen que V. M. se digne acceder á esta gracia, si fuere de su soberano agrado, mandando al mismo tiempo que el Patriarca haga saber á sus subditos cumplan exactamente con los dos extremos que propone este Gefe.

*En billete adherido a la primera página del informe escrito por la mano de Fernando VII.*



Con la Nota.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por otra mano.*

fho en 20 de Febro. 1824

**Documento Ju-Mar I 11**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca en relación a una instancia de Juan Antonio Martínez en la que solicita seguir sirviendo en el Cuerpo de Guardias de la Persona de S. M.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr.

De R.<sup>l</sup> orden paso a V. E. la adjunta instancia de D. Juan Antonio Martinez Musico Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en que por las razones que expone solicita continuar en el R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de la R.<sup>l</sup> Persona, hasta que le corresponda cobrar el Sueldo por su nuevo destino en la R.<sup>l</sup> Capilla; a fin de q.<sup>e</sup> V. E. Se sirva en Su vista informar lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 26 de Enero de 1824.

*[rubricado]* Conde de Miranda

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Apoyese esta solicitud informando q.<sup>e</sup> se permita á los q.<sup>e</sup> se hallan en igual caso, y los q.<sup>e</sup> ya cobran cumplan con lo mandado en el Reglam.<sup>to</sup> y todos los individuos de el el [sic] art.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> sobre presenta.<sup>n</sup> de instancias.

*[rubricado]* ilegible

La R.<sup>l</sup> resolucio[n] concediendole la gracia está en provid.<sup>s</sup> gen.<sup>s</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

fho id

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

57.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. m.

Exmo Señor

De r.<sup>l</sup> orn paso á V. E. la adjunta instancia de D. Juan Antonio Martinez, Musico Clarinete de la Real Capilla, en que por las razones q.<sup>e</sup> expone solicita continuar en el R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias dela R.<sup>l</sup> Persona, hasta q.<sup>e</sup> le corresponda cobrar el Sueldo p.<sup>r</sup> su nuevo destino en la R.<sup>l</sup> Capilla: a fin de que V. E. se sirva en Su vista informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 26 de Enero de 1824.

Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Ju-Mar I 13**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor en relación a una instancia de Juan Antonio Martínez en la que solicita seguir sirviendo en el Cuerpo de Guardias de la Persona de S. M.*

Real Capilla

Exmo. Sor:

Devuelvo á V. E. la solicitud del musico clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla D.<sup>n</sup> Juan Antonio Matinez que pide continuar sirviendo la plaza de tal en el Cuerpo de Guardias dela Persona del Rey N. S. hasta que empiece á cobrar el sueldo de la que ha obtenido en la R.<sup>l</sup> Capilla; debiendo informar á V. E. que le considero digno de esta gracia en atención á q.<sup>e</sup> no podria mantenerse con decencia, sin percibir el sueldo de su nueva plaza.

En este caso se hallan los que por el notorio atraso de pagas no cobran aun sus sueldos, y me parece ya oportuno se digne mandar S. M. por punto general, que esceptuados los indibiduos en tales circunstancias, los que despues del regreso glorioso de S. M. ya cobran sus mesadas como todos los demas criados, observen y cumplan el parrafo 14. del articulo general, absteniendose de concurrir al teatro, y funciones publicas fuera dela R.<sup>l</sup> Capilla; que debера hacerseles saber nuevamente; asi como el 8.<sup>o</sup> que les proibe presentar por si solicitud alguna, sino por el conducto del Patriarca Capellan mayor.

Es cuanto creo conveniente informar á V. E. en cumplimiento dela R.<sup>l</sup> orden del 26. del corriente con que se sirve pasarme dicha instancia, y de mi ministerio.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30. de Enero de 1824.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Conde de Miranda.

*Se conserva un borrador de este documento.*

Real Capilla

Exmo. Sor:

Devuelvo á V. E. la solicitud del musico clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla D.<sup>n</sup> Juan Antonio Matinez q.<sup>e</sup> pide continuar sirviendo la plaza de tal en el Cuerpo de Guardias de la *[tachado R.<sup>l</sup>]* Persona *[en el interlineado superior]* del Rey N. S. *[en la línea]* hasta que empiece á cobrar el sueldo de la que *[tachado á]* *[en el interlineado superior]* ha *[en la línea]* obtenido en la R.<sup>l</sup> Capilla; debiendo informar *[en el interlineado superior]* á V. E. *[en la línea]* que le considero digno de esta gracia en *[tachado consideracion]* *[en el interlineado superior]* atención *[en la línea]* á que no podria mantenerse con decencia, sin percibir el sueldo de su nueva plaza.

En este caso se hallan los q.<sup>e</sup> por el notorio atraso de pagas no cobran aun sus sueldos, y me parece ya oportuno se digne mandar S. M. por punto gral., que esceptuados los indibiduos en tales circunstancias, los que despues del regreso glorioso de S. M. ya cobran sus mesadas como todos los demas criados, observen y cumplan el parrafo 14. del articulo general, absteniendose de concurrir al teatro, y funciones publicas fuera de la R.<sup>l</sup> Capilla; que debера hacerseles saber nuevamente; asi como el 8.<sup>o</sup> que les prohíbe presentar por si solicitud alguna, sino por el conducto del Patriarca Capellan mayor.

Es cuanto creo Conveniente informar á V. E. en cumplimiento de la R.<sup>l</sup> orden del 26. del corriente con que se sirve pasarme dicha instancia, y de mi ministerio.

Dios Ntro.

#### **Documento Ju-Mar I 14**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de la Indias para comunicarle la Real Orden por la que se autoriza a Juan Antonio Martínez a seguir sirviendo en el Cuerpo de Guardias de la Persona de S. M.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr.

Enterado el Rey N. S. de la solicitud de D. Juan Antonio Martinez segundo Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla; se he dignado S. M. dispensarle la gracia de que siga desempeñando la plaza de Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de su R.<sup>l</sup> Persona que obtenia cuando se sirvio agraciarse con dicha plaza en consideracion al notable atraso de los sueldos de la R.<sup>l</sup> Casa y á que no tiene otro auxilio para sostenerse con su madre, muger y dos hijos.

Al mismo tiempo se ha servido S. M. resolver, conformandose con lo expuesto por V. E. con este motivo, que todos los individuos de la Clase de este interesado que desde su feliz regreso á esta Corte perciban Sus mesadas como los demas criados cumplan el parrafo 14. del articulo general, absteniendose de la concurrencia al Teatro y otras funciones publicas é igualmente el 8.º que les prohíbe presentar por Si, solicitud alguna sea de la Clase que fuere sino por conducto de V. E. como Patriarca Capellan Mayor. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia, notica del interesado y demas efectos convenientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 30. de Enero de 1824.

*[rubricado]* Conde de Miranda.

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Rg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> G.<sup>l</sup> de ord.<sup>s</sup> dela R.<sup>l</sup> Capilla..... F.º 90 y 91

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

28

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una cuarta mano.*

Comuniquese al interesado el parrafo 1.º y al Receptor integra.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una quinta mano.*

fho. id.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una sexta mano.*

57.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. m.

Exmo Señor.

Enterado el Rey N. S. de la solicitud de D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez *[tachado musico]* *[en el interlineado superior]* segundo *[en la línea]* Clarinete dela Real Capilla; se he dignado *[tachado N. M.]* *[en el interlineado superior]* S. M. *[en la línea]* dispensarle la gracia de que siga desempeñando la plaza de Música del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de su Real Persona, q.<sup>e</sup> obtenia cuando se sirvio *[tachado dispensarle y]* agraciarse con dicha plaza en consideracion *[tachado a no tener otro auxilio]* al notable atraso de los sueldos de la R.<sup>l</sup> Casa y á que no tiene otro auxilio para sostenerse con su madre, muger y dos hijos.

Al mismo tiempo se *[en el interlineado superior]* há *[en la línea]* servido S. M. resolver, conformandose con lo expuesto p.<sup>r</sup> V. E. con este motibo, que todos los individuos de la Clase de este interesado que desde su feliz regreso á esta Corte perciban sus mesadas como los demas criados *[tachado de la R.<sup>l</sup> servidumbre]* cumplan el parrafo 14. del articulo general, absteniendose de la concurrencia al Teatro y otras funciones públicas é igualmente el 8.º q.<sup>e</sup> les prohibe presentar por si, solicitud alguna sea de la clase que fuere, sino por *[tachado el]* conducto de V. E. como Patriarca. Capellan Mayor. De r.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. para su inteligencia, notica del interesado y demas efectos convenientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 20 de Febrero de 1824.

Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Ju-Mar I 15**

*Comunicado de José Trota Maestro de Música de la Real Cámara informando a Juan Antonio Martínez sobre su inclusión en la Real Cámara.*

Por R.<sup>es</sup> resoluciones de 17. de Sep.<sup>bre</sup> y 18. de obtubre del año anterior; que me hansido comunicadas por el Ex.<sup>mo</sup> Señor Duque de Híjar Marques de orani Sumiller de Corps, seha dignado el Rey nro. Señor (q.<sup>e</sup> Dios g.<sup>de</sup>) aprobar entodas sus partes la Nota q.<sup>e</sup> por medio de S. E. elevé á su soberana R.<sup>l</sup> resolucion, comprendiendo enella los Profesores de voz, y de Ystrumento deque podría contar la Academia Música desu R.<sup>l</sup> Camara; declarando S. M. que cada uno delos 18. Profesores propuestos entren desde luego en el goce dela gratificacion anual de seis mil reales, empezando adisfrutarla desde el dia 16. de Marzo del año. proximo pasado enque S. M. se digno aprovar el Reglamento de la R.<sup>l</sup> Camara.

Y habiendo sido V. uno delos comprendidos en dha. nota para desempeñar una de las partes de Ynstrumento dela misma R.<sup>l</sup> Academia, selo comunico, con mucha complacencia mía, para su Ynteligencia y Satisfaccion; en el Concepto deque segun el mismo Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Sumiller me dice sehalla pasadas las ordenes oportunas á las oficinas dela R.<sup>l</sup> Casa para los fines combenientes.

Dios g.<sup>ue</sup> a V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 1.º de Enero de 1825.

*[rubricado]* Josef Trota

*[dirigido a]* Señor D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez.

**Documento Ju-Mar I 16**

*Instancia de Juan Antonio Martínez solicitando al Rey ayuda económica para el sustento de su familia.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERND · VII · D · G · HISP · ET IND · R · 1825**

*A los lados del escudo en sendos rectángulos.*

**SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1825**

Señor.

D. Juan Antonio Mrnz: Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de la Per.<sup>na</sup> del Rey y tambien de Vra R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia á la Camara P. A. L. R. P de V. M. con el mayor respeto hace presente: Que tiene el honor de servir bajo las Banderas Militares desde el año de 1805. hasta ell de 1815: y habiendo es eta año hecho oposición ás un plaza de la referida R.<sup>l</sup> Capilla, V. M. tuvo la bondad de agraciarse con ella, el año de 24. proximo pasado; pero con motivo de esta tan atrasados los sueldos en Palacio y el exponente encontrarse cargado de fam.<sup>a</sup> y con su Madre enferma y anciana, la piedad de V. M. le concedió la gracia de q.<sup>e</sup> siguiese en el dho Cuerpo hasta tanto q.<sup>e</sup> los referidos sueldos estuvieren corrientes.

Señor el q.<sup>e</sup> expone se figuraba ser el hombre mas feliz del Mundo, y daba mil gracias a Dios porq.<sup>e</sup> por el benigno corazon de V. M. tenia ya con q.<sup>e</sup> poder subvenir á las desgracias y necesidades de su fam.<sup>a</sup>; cuando en segunda le acometió una enfermedad q.<sup>e</sup> le inutilizo todos los remos de su cuerpo, de la cual esta padeciendo hace mas de un año, y se vió en la dura situación de no poder desempeñar ning.<sup>a</sup> de las dos plazas dhas: En este estado de un continuo padecer (y de gastar lo q.<sup>e</sup> no podrá pagar en muchisimo tiempo) hace como unos seis meses, q.<sup>e</sup> el expon.<sup>te</sup> se encuentra bastante aliviado de medio cuerpo arriba, pero sus pies no pueden caminar sin el auxilio de un baston; ya habiendo sabido el Ayud.<sup>te</sup> Gral del dho Cuerpo su mejora, le manda, ó bien q.<sup>e</sup> sirva la plaza ó solicite su lic.<sup>a</sup>; y encontrandose en el caso de no poder todavia servirla



por el trabajo y los muchísimos dolores con q.<sup>e</sup> anda, en cumplim.<sup>to</sup> de la orn q.<sup>e</sup> se le ha dado por dho Ayud.<sup>te</sup> Gral. lo hace y al mismo tpo.

A. V. M. Sup.<sup>ca</sup> que en atencion a la certeza de cuanto lleva expuesto, y á la de q.<sup>e</sup> no cobra mas q.<sup>e</sup> unos trescientos r.<sup>s</sup> mensuales por la R.<sup>l</sup> Capilla tenga á bien concederle lo q.<sup>e</sup> sea de su R.<sup>l</sup> agrado siquiera p.<sup>a</sup> poder auxiliar en algo a su desgraciada fam.<sup>a</sup>

Gracia q.<sup>e</sup> espera conseguir del piadoso Corazon de V. M.

Madrid 13. de setiembre de 1825.

Señor.

P. A. L. R. P de V. M.

*[rubricado]* Juan Antonio Martinez.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Señor.

El Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de V. R. P. D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez solicita de la piedad de V. M. algun auxilio con que Subvenir al socorro de su familia por hallarse inutil p.<sup>a</sup> el desempeño desu plaza, ha obserbado buena conducta, pero su enfermedad le constituye en el estado de inutilidad porlo q.<sup>e</sup> V. M. resolverá lo q.<sup>e</sup> fuere desu soberano agrado.

S.<sup>n</sup> Lorenzo 28 de Setiembre de 1825

Señor

*[rubricado]* El conde de Montealegre.

**Documento Ju-Mar I 17**

*Escrito del Conde de Montealegre al Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en relación a la instancia de Juan Antonio Martínez solicitando ayuda económica para el mantenimiento de su familia.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**Capitanía de Cuartel del Real Cuerpo de Guardias de la Persona del Rey.**

Exmo. S.<sup>or</sup>

Paso a manos del V. E. la adjunta instancia del musico de este R.<sup>l</sup> Cuerpo D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez pór la que solicita que la piedad del Rey N. S. le conceda en atencion a hallarse inutil algun auxilio cón que poder Suvsistir. No permitiendo la clase de Servicio a que esta destinado este cuerpo de mi mando la tolerancia de plaza alguna q.<sup>e</sup> no pueda cubrir el que le corresponde, mandé en el mes de Mayo ultimo a los facultativos del mismo hicieran un reconocimiento q.<sup>e</sup> pudiese ponerme de manifiesto los q.<sup>e</sup> verdaderam.<sup>te</sup> estuviesen inútiles; uno de los comprehendidos en esta clase fué el q.<sup>e</sup> expone, y al q.<sup>e</sup> Se le hizo entender debia ó bien pedir Su retiro, o Solicitar lo q.<sup>e</sup> Sus achaques le permitiesen desempeñar, por no deber permanecer en este dho. R.<sup>l</sup> Cuerpo mas tiempo como plaza Supuesta. En esta atencion, y la de que ha observado buena conducta el tiempo q.<sup>e</sup> ha Servido S. M. resolverá lo q.<sup>e</sup> fuere de Su Soberano agrado.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

S.<sup>n</sup> Lorenzo 28 de Septiembre de 1825.

Exmo. S.<sup>or</sup>

*[rubricado]* el Conde de Montealegre.

*[dirigido a]* Exmo. S.<sup>or</sup> Secret.<sup>o</sup> de Estado y del Despacho de la Guerra.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

29. de Set.<sup>re</sup> 1825

[rubricado] ilegible.

**Documento Ju-Mar I 18**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey en relación a la documentación generada por la instancia de Juan Antonio Martínez solicitando ayuda económica para el mantenimiento de su familia.*

8 de Noviembre de 1825.

El Secretario del Despacho de la Guerra.

Dirige á Mayordomía Mayor para la Soberana resolucion de V. M. una instancia que le ha remitido el Capitan del Real Cuerpo de Guardias de la Persona de V. M. de D.<sup>n</sup> Juan Anonio Martinez, Musico del mismo y de la Real Capilla con asistencia a la Camara, en solicitud de que V. M. se digne concederle algun auxilio con que poder subvenir al socorro de su familia.

El Patriarca de las Yndias á quien se pidió informe dice, que en la relacion que este interesado hace, omite no solo que goza seis mil rr. al año como Musico asistente á la Real Cámara, sino tambien del auxilio de Medico, Cirujano y Botica en sus enfermedades; y además lo que hasta ahora há percibido como Musico de Guardias en cuyo cuerpo le concedió V. M. por gracia particular que siguiese, en consideracion al atraso de sueldos que se espermentaba en la Real Casa cuando entró de Clarinete en la R.<sup>l</sup> Capilla: por lo que no halla que la necesidad que alega el citado Martinez de auxilios en la enfermedad que padece sea grave y urgente para que se le suministre el socorro que pide.

Nota.

La Secretaria conforme con lo espuesto por el Patriarca de las Yndias, es de parecer que V. M. se sirva desestimar esta solicitud si fuese de su Real agrado.

*En billete adherido a la primera página y escrito por la mano de Fernando VII*

Negado

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por otra mano.*

7. de Enero de 1826.

*Añadido por una tercera mano.*

fho. dho.

### **Documento Ju-Mar I 19**

*Escrito del Ministerio de la Guerra en relación a la instancia de Juan Antonio Martínez solicitando ayuda económica para el mantenimiento de su familia.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

#### **Ministerio de la Guerra.**

He dado cuenta al Rey N. S. de una instancia que el Capitan de Guardias de su Real Persona me dirigió en 28. de Setiembre ultimo de D. Juan Antonio Martinez Musico de dho. Real Cuerpo, y de la Real Capilla con asistencia á la Camara, en solicitud de que se le conceda algun auxilio con que poder subsistir; y enterado S. M. se ha servido mandar pase, como lo ejecuto, la referida instancia á Mayordomia Mayor para tenerla presente. De Real orden lo digo á V. S. para el indicado efecto. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 8 de Novre. de 1825.

*[rubricado]* Zambrazo.

*[dirigido a]* Sor. Encargado de la Mayordomia Mayor.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por un mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Traslado al Sr Patriarca con remisión de la citada instancia y oficio que la acompaña del Capitan de Cuartel del Real Cuerpo del Guardias de la Persona del Rey N. S: á fin de que en su vista se sirva informar lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca.

D.<sup>s</sup> &c.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación en el margen izquierdo por una tercera mano.*

fho

*Añadido por una cuarta mano en el ángulo superior izquierdo, bajo el membrete.*

Pal.º 16 Nov.º 1825.

### ***Documento Ju-Mar I 20***

*Oficio de la Mayordomía Mayor solicitando al Patriarca de las Indias su informe en relación a la instancia de Juan Antonio Martínez solicitando ayuda económica para el mantenimiento de su familia.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr.

El Sr Secretario del despacho de la Guerra me dice con fha de 8. del corriente li que sigue.

“He dado cuenta al Rey N. S. de una instancia que el Capitan de Guardias de Su R.<sup>l</sup> Persona me dirigio en 28. de setiembre ultimo de D. Juan Antonio Martinez, Musico de dho R.<sup>l</sup> Cuerpo y de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia á la Camara, en Solicitud de q.<sup>e</sup> se le conceda algun auxilio con que poder Subsistir; y enterado S. M. se ha servido mandar pase como lo égecuta, la referida instancia á Mayordomia Mayor p.<sup>a</sup> tenerla presente.”

Lo traslado a V. E. con remisión de la citada instancia y oficio que la acompaña del Capitan de Cuartel del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de la Persona del Rey N. S. á fni (sic) de q.<sup>e</sup> en su vista se Sirva informar lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 16 de Noviembre de 1825.

*[rubricado]* Josef de la Torre y Sainz

*[dirigido a]* Patriarca de las Yndias.

### **Documento Ju-Mar I 21**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias solicitando el informe del Receptor de la Real Capilla Andrés de Aransay en relación a la solicitud de auxilio económico para su familia realizada por Juan Antonio Martínez.*

+

Paso á V. S. originales el memorial de D. Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez, musico de la R.<sup>l</sup> Capilla; el of.<sup>o</sup> de Conde de Monteaegre *[tachado como]* Capitan del *[tachado R.<sup>l</sup> Cuerpo]* de Guardias de la *[en el interlineado superior]* R.<sup>l</sup> *[en la línea]* Persona de S. M. *[la S. está escrita encima de la letra l de la palabra 'del' y la M. está tachando la palabra 'Rey', así pues de S. M. viene a sustituir en el escrito a del Rey]* de *[tachado donde]* *[en el interlineado superior]* cuyo R.<sup>l</sup> cuerpo *[en la línea]* el citado Martinez es tambien musico y la R.<sup>l</sup> orden *[tachado que por la Mayordomia Mayor de S. M.]* *[en el interlineado superior]* con q.<sup>e</sup> *[en la línea]* se me han *[tachado pasado]* *[en el interlineado superior]* dirigido ambos *[tachado con inclusion de todo]* *[en el interlineado superior tachado dhos]* *[en el interlineado superior]* documentos *[en la línea]* para q.<sup>e</sup> informe sobre la solicitud de aq.<sup>l</sup> relativa á q.<sup>e</sup> se le conceda algun auxilio para poder subsistir, *[tachado y para]* *[en el interlineado superior]* a fin de q.<sup>e</sup> *[en la línea]* á *[ilegible]* yo cumplim.<sup>to</sup> á la *[tachado referida]* espresada R.<sup>l</sup> orden me diga V. S. con devolucion lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca.

Dios &

M.<sup>d</sup> 18 de Nov.<sup>e</sup> de 1825 =

S. D. Andres de Aransay.

**Documento Ju-Mar I 22**

*Informe del Receptor de la Real Capilla Andrés de Aransay en relación a la solicitud de auxilio económico para su familia realizada por Juan Antonio Martínez.*

Exmo Señor

He leído con atención la solicitud, que en 13. de Set.<sup>re</sup> último dirigió a S. M. D. Juan Antonio Martínez, Musico Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia también ala R.<sup>l</sup> Camara; y se reduce á contar quando S. M. le agracio con la citada plaza de su R.<sup>l</sup> Capilla, ya que S. M. por una gracia particular le concedio siguiese desempeñando la plaza de Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias dela R.<sup>l</sup> Persona por el atraso con q.<sup>e</sup> por entonces se pagaban los sueldos alos individuos de la R.<sup>l</sup> Casa. Dice que enfermo, que se alivio, y comenzo a salir de casa con el auxilio de un baston, y que habiendo sabido el Ayudante Gen.<sup>l</sup> de dho Cuerpo se mejoría, le mando ó bien que sirviese su plaza, ó que solicitase su licencia; y á este cuento sigue una suplica reducida a decir, q.<sup>e</sup> no cobra mas q.<sup>e</sup> unos trescientos r.<sup>s</sup> mensuales por la R.<sup>l</sup> Capilla, y á pedir que S. M. tenga abien concederle los que sea de su R.<sup>l</sup> Agrado para poder auxiliar en algo á su desgraciada familia.

Cumpliendo con lo q.<sup>e</sup> V. E. me ordena, le hago pres.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> este individuo fué agraciado en 2. de Enero de 1824. con un (sic) plaza de Clarinete dotada con diez mil r.<sup>s</sup>; y que debiendo vacar como incompatible la que antes tenia en el R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guard.<sup>s</sup> le concedio S. M. en 20. de Febrero del mismo año la gracia de que siguiese desempeñandola, en consideracion al notable atraso delos sueldos dela R.<sup>l</sup> Casa, y a q.<sup>e</sup> no tenia otro auxilio para sostener su Madre, Muger y dos hijos.

Es cierto q.<sup>e</sup> en la actualidad no percive el sueldo por entero, y la razon es por q.<sup>e</sup> sele descuenta la media-anata, como a todos los de su clase por mesadas; y

le cobrara por entero tan luego como se acaben de cubrir los pagos del año de 1824.

No comprendo porq.<sup>e</sup> este Yndividuo no haga mencion dela asignación de cien doblones, que goza tamb.<sup>n</sup> por su asistencia ala R.<sup>l</sup> Camara; y me han informado q.<sup>e</sup> esta gratificac.<sup>n</sup> se paga con puntualid.<sup>d</sup>, la mitad por S.<sup>n</sup> Juan de Junio, y la otra mitad por S. Juan de Nav.<sup>d</sup>

Si á lo dicho se agrega el Sueldo que habra percivido como Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guard.<sup>s</sup>, y con solo el qual mantenía antes á su muger y fam.<sup>a</sup>, y teniendo el auxilio de Medico, Cirujano y Botica, no concibo que pueda ser ni tan grave, ni tan urgente la necesidad que alega para que sele suministre algun socorro.

Lo traslado al conocimiento de V. E. para que de ello haga el uso que tenga por mas conveniente al mejor servicio de S. M.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23. de Noviembre de 1825

*[rubricado]* E. S. Andres de Aransay Receptor.

*[dirigido a]* Exmo. Sr. D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Allue, Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Ynformese con arreglo á lo que dice el Receptor.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho id.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*



23.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una quinta mano.*

123.

**Documento Ju-Mar I 23**

*Informe del Patriarca de las Indias en relación a la solicitud de auxilio económico para su familia realizada por Juan Antonio Martínez.*

R.<sup>l</sup> Capilla

El músico de la R.<sup>l</sup> Capilla y Cámara D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez solicita q.<sup>e</sup> mediante á que solo cobra del sueldo de Músico de dha R.<sup>l</sup> Capilla unos treientos r.<sup>s</sup> al mes, se digne S. M. concederle lo q.<sup>e</sup> fuere de su R.<sup>l</sup> agrado p.<sup>a</sup> poder auxiliar en algo á su desgraciada familia, sobre cuya suplica, q.<sup>e</sup> devuelvo, me pide V. J. q.<sup>e</sup> informe en R.<sup>l</sup> orden de 16. del corriente, incluyendo á V. J. oficio original del Capitan del Cuerpo de Guardias de la Real Persona, q.<sup>e</sup> acompaña y donde aq.<sup>l</sup> servia; y en su cumplim.<sup>to</sup> debo manifestar á V. J. q.<sup>e</sup> el interesado en la relacion q.<sup>e</sup> hace omite espresar q.<sup>e</sup> goza, no solo la asignacion de seis mil r.<sup>s</sup> mas al año, como Músico asistente á la R.<sup>l</sup> Cámara, pagada por S.<sup>n</sup> Juan y Navidad, sinó el ausilio del Médico, Cirujano, y Bótica en sus enfermedades; y además lo q.<sup>e</sup> hasta ahora ha percibido como Músico de Guardias, en cuyo Cuerpo le concedió S. M. por gracia particular q.<sup>e</sup> siguiese en consideracion al atraso de sueldos q.<sup>e</sup> se experimentaba, y á q.<sup>e</sup> cuando entró de clarinete en dha. R.<sup>l</sup> Capilla no tenía otro auxilio. Con estos antecedentes no hallo q.<sup>e</sup> la necesidad q.<sup>e</sup> alega el citado Martinez sea grave y urgente p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se le suministre algun socorro.

No obstante S. M. se dignará resolver lo q.<sup>e</sup> mas fuere de su Soberano agrado.

Dios gue. á V. J. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24. De Nov.<sup>re</sup> de 1825.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Sor. D.<sup>n</sup> José de la Torre y Sainz.

*Se conserva el borrador de este documento.*

+

El músico de la R.<sup>l</sup> *[tachado R.]* Capilla y Cámara *[tachado de S. M. como ig.<sup>te</sup>*  
del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de la R.<sup>l</sup> Persona] D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez solicita *[en*  
*el interlineado superior tachado ilegible]* *[en la línea]* q.<sup>e</sup> mediante á q.<sup>e</sup> solo  
cobra del sueldo de musico de dha R.<sup>l</sup> Capilla *[en el interlineado superior]* unos  
*[en la línea]* 300 r.<sup>s</sup> al mes, se digne S. M. concederle lo q.<sup>e</sup> fuere de Su R.<sup>l</sup> agrado  
para poder auxiliar en algo á su desgraciada familia, sobre cuya suplica, *[en el*  
*interlineado superior]* q.<sup>e</sup> devuelvo *[en la línea]* me pide V. J. q.<sup>e</sup> informe en R.<sup>l</sup>  
orden de 16. del cor.<sup>te</sup> *[tachado que devuelvo con]* *[en el interlineado superior]*  
incluyendo á V. J. *[en la línea]* el of.<sup>o</sup> orig.<sup>l</sup> del Capitan del *[en el interlineado*  
*superior tachado R.]* Cuerpo de Guardias de la R.<sup>l</sup> Persona y donde aq.<sup>l</sup> servía,  
y *[en el interlineado superior]* en su *[en la línea]* cumplim.<sup>to</sup> debo manifestar á V.  
J. q.<sup>e</sup> el int.<sup>do</sup> en la Relacion q.<sup>e</sup> hace omite *[en el interlineado superior]* espresar  
*[en la línea tachado ilegible]* *[en el margen izquierdo]* q.<sup>e</sup> goza no solo la *[en la*  
*línea]* asig.<sup>on</sup> *[tachado que goza]* de 6000 r.<sup>s</sup> *[en el interlineado superior]* mas al  
año *[en la línea]* como musico asistente á la R.<sup>l</sup> Cámara pagada por S. Juan y  
Navidad, sino el auxilio de Medico Cirujano y Botica *[en el interlineado superior]*  
en sus enfermedades *[en la línea]* y además lo q.<sup>e</sup> hasta ahora ha percibido como  
Músico de Guardias, en cuyo cuerpo le concedió S. M. *[en el interlineado*  
*superior]* p.<sup>r</sup> gracia particular *[en la línea]* q.<sup>e</sup> siguiese en consid.<sup>on</sup> al atraso de  
sueldos q.<sup>e</sup> se experimentaba, y á q.<sup>e</sup> cuando entró de Clarinete *[en el*  
*interlineado superior]* en dha. R.<sup>l</sup> Capilla *[en la línea]* no tenía otro auxilio. Con  
estos antecedentes no *[en el interlineado superior]* hallo *[en la línea tachado*  
*encuentro]* q.<sup>e</sup> la necesidad q.<sup>e</sup> alega el citado Martinez sea *[tachado tan]* grave  
y urgente p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> *[tachado precise]* se le suministre algun socorro.

No obstante S. M. se dignará resolver lo q.<sup>e</sup> mas fuere de Su Soberano agrado.

Dios & Mad,<sup>d</sup> 24. De Noviembre de 1825 =

S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Jph de la Torre y Sainz

**Documento Ju-Mar I 24**

*Borrador del documento en el que la Secretaría de la Mayordomía Mayor trasmite al Secretario del Despacho de la Guerra la decisión del Rey de no acceder a la solicitud de auxilio económico de Juan Antonio Martínez.*

M. m.

Exmo. Señor

Habiendose enterado el Rey N. S. de la instancia que V. E. me dirigió *[en el interlineado superior]* en 8 de Nov.<sup>re</sup> último *[en la línea]* de D. Juan Antonio Martínez Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de su R.<sup>l</sup> Persona *[en el interlineado superior]* y de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> y Cam.<sup>a</sup> *[en la línea]* en solicitud de algun socorro p.<sup>a</sup> poder subvenir *[tachado á las]* á sus necesidades; no há tenido S. M. á bien acceder á esta gracia. De r.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. para su intelig.<sup>a</sup>

Dios &c.<sup>a</sup>

Palacio 7. *[en el interlineado superior]* 13. *[en la línea]* de Enero de 1826.

Sr. Srio. del Despacho de la Guerra.

Traslado al Patriarca p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Ju-Mar I 25**

*Oficio de la Secretaría de la Mayordomía Mayor trasmitiendo al Patriarca de las Indias la decisión del Rey de no acceder a la solicitud de auxilio económico de Juan Antonio Martínez.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr

Al Sr. Secretario del despacho de la Guerra digo con esta fha lo siguiente.

“Habiendose enterado el Rey N. S. de la instancia que V. E. me dirigió en 8. de Noviembre último de D. Juan Antonio Martinez Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de su R.<sup>l</sup> Persona y de la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara, en solicitud de algun socorro para poder subvenir á sus necesidades; no há tenido S. M. á bien acceder á esta gracia.”

Lo traslado a V. E. de R.<sup>l</sup> orden p.<sup>a</sup> su inteligencia.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 13. de Enero de 1826.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

D Juan Antonio Martinez

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una cuarta mano.*

47.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una quinta mano.*

123.

**Documento Ju-Mar I 26**

*Instancia de Juan Antonio Martínez solicitando que sus dos hijos sean admitidos en las oposiciones para el Real Colegio de Niños Cantores.*

*En papel timbrado oficial con escudo coronado con inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · 1831 · HISP · ET IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. Mrs. Año de 1831.**

Exmo. S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias y Géfe de la Real Capilla del Rey N. S. =

D.<sup>n</sup> Juan Antonio Matinez, Profesor de musica individuo de la Real Capilla con asistencia á la Real Camara; con el debido respeto expone: Que haviendo visto un edicto fijado en la puerta del Real Colegio de Niños Cantores y además leído en los papeles públicos el llamamiento que de orden de V. E. se hace álos que handose (sic) con los requisitos que le mismo edicto previene, quieran presentarse á oposición para una plaza que se halla vacante en dicho Real Colegio, y hallandose el que espone con dos Hijos regularmente instruidos, con la edad que previene el edicto, buena voz y con principios del arte filarmónico, por tanto rendidamente

A V. E. Suplica se digne mandar que sus Hijos sean admitidos ála plaza que se halla vacante y ha de proveherse en el Real Colegio de Niños Cantores de la Real Capilla. Gracia que espera merecer de V. E. ála que le vivirá eternemente reconocido.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15. de Agosto de 1831 =

*[rubricado]* Juan Antonio Martinez

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Revibí Los documento q.<sup>º</sup> hentregué con las Ynstancia

Madrid 1.º de Octubre de 1831.

*[rubricado]* Juan Antonio Martinez

**Documento Ju-Mar I 27**

*Escrito de la Receptoría de la Real Capilla trasladando al Patriarca de las Indias la instancia de Juan Antonio Martínez solicitando que sus dos hijos sean admitidos en las oposiciones para el Real Colegio de Niños Cantores.*

Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Paso a manos de V. E. la adjunta inst.<sup>a</sup> de D. Juan Ant.<sup>o</sup> Marz musico de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. la que conceptua digna ála proteccion de V. E.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Agosto de 1831.

*[rubricado]* Gines del [ilegible]

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

**Documento Ju-Mar I 28**

*Instancia de Juan Antonio Martínez solicitando real licencia para tomar baños.*

*En papel timbrado oficial con escudo coronado con inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · 1833 · HISP · ET IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1833.**

Señor.

D. Juan Antonio MArtinez, 2.º clarinete de su Real capilla, (con asistencia á su R.<sup>l</sup> Cámara) á V. M. atentam.<sup>te</sup> expone:

Que hallandose casi baldado de pies y manos ha bastante tiempo, no obstante de haber practicado cuanto á estado á su alcance p.<sup>a</sup> lograr su salud, tomando baños, tanto en esta Corte como fuera, y no habiendo conseguido alivio ninguno, determinó visitar á D.<sup>n</sup> Pedro Castelló, á quien habiendole explicado detenidam.<sup>te</sup> su mal y cuanto habia efectuado, despues de hecho cargo de todo, le desengañó y pronosticó que si no tomaba baños de muchos mas grados (p.<sup>r</sup> varias temporadas) q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> había tomado, se quedaria enteramente Gafo; y no teniendo el esp.<sup>te</sup> medios p.<sup>a</sup> efectuarlo p.<sup>r</sup> su mucha familia, pues tiene su madre anciana, muger y cuatro hijos: En este estado, se acoge al Paternal corazon de V. M. confiado se dignará favorecerle en esta situacion; p.<sup>r</sup> lo que presento la adjunta certif.<sup>on</sup> y

Sup.<sup>ca</sup> A. V. M. rendidam.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> en vista delo espuesto y por un efecto de su notoria bondad, se sirva concederle dos, o tres meses de Licencia p.<sup>a</sup> ir á tomar baños, y alguna ayuda de costa, gracia que espera coneguir de la clemencia y magnanimo corazon de V. M. y Dios prospere dilatados años su preciosa vida y toda la de su Real familia.

Madrid 23 de Julio de 1833. /

P. A. L.<sup>s</sup> R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M.

*[rubricado]* Juan Antonio Martinez.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Como Medico – Cirujano de la R.<sup>l</sup> Familia.

Certifico q.<sup>e</sup> el suplicante está enfermo ya hace mucho tiempo con un reuma articular general q.<sup>e</sup> le imposibilita con frecuencia los movimientos, y a su consecuencia tiene hinchadas las articulaciones pralmente las de las manos de manera q.<sup>e</sup> estan desfiguradas resultando las concreciones conocidas con el nombre de tofor.

Para su alivio ademas de los muchos y continuados medicamentos de q.<sup>e</sup> ha hecho uso, necesita tomar los baños minerales de Fuensanta en Almagro.

Madrid. y Julio 24 de 1833.

[rubricado] D.<sup>r</sup> Ignacio Ortega.

**Documento Ju-Mar I 29**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey en relación a la instancia de Juan Antonio Martínez solicitando real licencia para tomar baños.*

24 de Julio de 1833.

El Sr. Patriarca de las Yndias.

Remite para la soberana resolucion de V. M. los adjuntos instancia de D.<sup>n</sup> Juan Martinez, Segundo Clarinete de la Real Capilla, en solicitud de Real Licencia por dos o tres meses para tomar los baños minerales de Fuen-Santa en Almagro y al mismo tiempo una ayuda de costa en atencion á carecer de medios por una mucha familia.

Ynforma al mismo tiempo que por su parte no halla inconveniente en que V. M. acceda á la gracia de licencia por tres meses, respecto á que el interesado acredita sus dolencias con certificacion del Facultativo que le asiste; pero que en cuanto a la ayuda de costa no puede dar dictamen, dignandose V. M. resolver lo que mas fuere de su Soberano agrado.

**Nota.**

La Secretaria es de dictamen que V. M. se sirva conceder á este interesado la Licencia que pide por tiempo de tres meses, dignandose dispensarle al mismo tiempo por un efecto de su Soberana Piedad el socorro de seiscientos cuarenta r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> para que pueda auxiliar los gastos de dicho viaje, sin embargo de no hallarse comprendido en ninguno delos casos determinados para la concesion de esta clase de gracias.



*En billete adherido a la primera hoja del documento. Escrito por la mano de Fernando VII.*

Con la Nota.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

31 de Julio de 1833.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho. dho

### **Documento Ju-Mar I 30**

*Oficio Patriarca de las Indias dirigido a la Mayordomía Mayor en relación a la instancia de Juan Antonio Martínez solicitando real licencia para tomar baños.*

R.<sup>l</sup> Capilla.

Paso a V. S. la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Juan Martinez, 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en que solicita se digne S. M. concederle R.<sup>l</sup> licencia por dos ó tres meses para tomar los baños minerales de Fuensanta en Almagro, y al mismo tiempo alguna ayuda de costa en atencion á carecer de medios por la mucha familia que tiene.

Por mi parte no hallo inconveniente en que S. M. acceda á su suplica con respecto á la Real licencia por tres meses, mediante á que el facultativo que le asiste considera de absoluta necesidad los referidos baños; mas en quanto á la ayuda de costa que igualmente pide, no puedo dár dictamen, y de consiguiente S. M. asi sobre este particular, como el de dha. licencia tendrá á bien resolver lo que fuere de su soberano agrado.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Julio de 1833.

[rubricado] el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

[dirigido a] S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Blasco.

**Documento Ju-Mar I 31**

*Borrador del oficio de la Mayordomía Mayor en el que se concede real licencia y ayuda de costa a Juan Antonio Martínez para pasar a Almagro a tomar baños.*

M. m.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Habiendose enterado el Rey N. S. de lo espuesto por V. E. en 24 de este mes al acompañar la instancia de D.<sup>n</sup> Juan Martinez, Segundo Clarinete de la Real Capilla, se há servido S. M. dispensarle su Real Licencia por tres meses para pasar á tomar los baños minerales de Fuen Santa en Almagro con ogjeto de recuperar su salud, siendo su Soberana voluntad que se le auxilie con la cantidad de seiscientos cuarenta r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> por una vez para los gastos de su viaje. De rl. orn. lo comunico á V. E. para su inteligencia y del interesado.

D.<sup>s</sup> &c.<sup>a</sup>

Pal.º 31 de Julio de 1833.

Sr. Par.<sup>ca</sup> de las Yndias.

Traslado al Cont.<sup>r</sup> p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y gob.<sup>no</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Ju-Mar I 32**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla Ginés de Moya en el que se comunica la real orden por la que se le concede real licencia y ayuda de costa a Juan Antonio Martínez para pasar a Almagro a tomar baños.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**Receptoría de la Real Capilla de Palacio.**

El Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Patriarca de las Ynd.<sup>s</sup> en su oficio fha de ayer, me dice lo que copio.

“Por la Mayordomia mayor de S. M. se me ha comunicado con fha 31 de Julio prox.<sup>mo</sup> pasado la R.<sup>l</sup> orden siguiente. Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Habiendose enterado el Rey N. S. delo expuesto por V. E. en 24 de este mes al acompañar la inst.<sup>a</sup> de D. Juan Martinez segundo clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha servido S. M. dispensarle su R.<sup>l</sup> Licencia por tres meses para pasar a tomar baños minerales de Fuen Santa en Almagro con objeto de recuperar su salud, siendo Su Soberana volunta que sele auxilie con la cantidad de seiscientos cuarenta r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> por una vez p.<sup>a</sup> los gastos de su viaje. Y la traslado a V. S. p.<sup>a</sup> su inteligencia noticia del Ynteresado y la del Puntador dela R.<sup>l</sup> Capilla.”

Y la transcribo a V p.<sup>a</sup> su conocim.<sup>to</sup> y Satisfaccion.

Dios gue a V. muchos años.

Mad.<sup>d</sup> 5 de Agosto de 1833.

*[rubricado]* Ginés de Moya Dr.

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> D. Juan Martinez.

**Documento Ju-Mar I 33**

*Oficio del Patriarca de las Indias en el que se comunica la real orden por la que se separa del servicio sin sueldo ni consideración alguna a Juan Antonio Martínez como sospechoso de ser partidario del pretendiente Don Carlos.*

El Exmo S.<sup>or</sup> Mayordomo Mayor de S. M. con fha 6 de Junio me dice lo siguiente:

<sup>14</sup>Exmo S.<sup>or</sup> S. M. la Reyna Gobernadora por decreto autógrafo de 5 del corriente se ha servido mandar que todos los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla que comprende la adjunta relacion queden separados de los destinos y cargos que respectivamente desempeñan en la misma, sin sueldo emolumento, ni consideracion alguna de las q.<sup>e</sup> corresponden á las personas destinadas ál inmediato servicio de SS. MM. y A.A. y siendo ál mismo tiempo la Soberana voluntad que todos los comprendidos en la espresada relacion que disfruten Preventas o Beneficios eccos. Pasen inmediatamente á sus respectivas Yglesias á servir las = De Real orn lo digo á V. E. para su intelig.<sup>a</sup> y efectos consiguientes al pronto y puntual cumplimiento de cuanto ordena la precedente Soberana determinación”

Y siendo V. uno de los individuos comprendido en la lista que se me ha pasado de R.<sup>l</sup> orn se lo comunico para su noticia y demas efectos que en la misma se espresan.

Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 7 de junio de 1834.

[*rubricado*] Man.<sup>l</sup> Patriarca

[*dirigido a*] Sr. D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez.

### **Documento Ju-Mar I 34**

*Fe de vida de Juan Antonio Martínez. Emitido en Almagro por el Alcalde, el Cura párroco y el Secretario del Ayuntamiento*

*En papel timbrado oficial con sello impreso de una mujer sentada con un bastón en la mano izquierda y ramo en la deracha e inscripción en el perímetro.*

**Sello 4.º Año 1844. 40 M.<sup>s</sup>**

---

<sup>14</sup> El copista no abrió comillas al iniciar la copia de la Real Orden de la Mayordomía Mayor. Sí las cerró al finalizar la transcripción.

*Tiene estampado en seco en relieve un sello real con escudo coronado e inscripción en el perímetro.*

**ISAB · 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESP ·**

D.<sup>n</sup> Jose Escovar y Vieja Alcalde const.<sup>l</sup> de esta ciud.<sup>d</sup> de Almagro, D.<sup>n</sup> Juan Tomas de Leon Cura Teniente de su Yglesia Parroquial la Madre de Dios, y D.<sup>n</sup> Mauricio Aparicio S.<sup>rio</sup> del Ayuntam.<sup>to</sup> const.<sup>l</sup> dela misma. =

Certificamos: que D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez Musico, Segundo Clarinete q.<sup>e</sup> hasido dela Real Capilla, existe en esta dha Ciudad, sin obtener empleo alguno dela Hacienda publica. y p.<sup>ra</sup> q.<sup>e</sup> conste damos la presente q.<sup>e</sup> firmamos en Almagro á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

*[rubricado]* José Escovar, Juan Tomas de Leon, Mauricio Aparicio

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Comprovacion. Damos fee los Ynfrascriptos Essnos Publicos del Numero y Juzgado de Prim.<sup>a</sup> Ynst.<sup>a</sup> de esta ciudad de Almagro nuestro domicilio que los Sres. D. José Escovar y Vieja D. Juan Tomas de Leon y D. Mauricio Aparicio son el primero Alcalde Constit.<sup>l</sup> de esta Ciudad el segundo Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de la Madre de Dios, y el tercero D. Mauricio Aparicio Srio. del Ayuntam.<sup>to</sup> de la misma y las firmas y rubricas que estampan son respectivam.<sup>te</sup> de puño y letra de los mismo según acostumbran y se les da fe y credito en Juicio y fuera de él. Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste á instancia de parte le signamos y firmamos en Almagro á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pagado y firmado.

*[rubricado]* Juan Vicente Perez de Gracia, Man.<sup>l</sup> Ruiz del Moral, Fran.<sup>co</sup> de Paula Moreno.

**Documento Ju-Mar I 35**

*Instancia de Manuel Lloria, violín primero de la Real Capilla, en representación de Juan Antonio Martínez solicitando que este sea incluido en la clase de cesantes y se le abone el sueldo que le corresponda.*

*En papel timbrado oficial con sello real con escudo coronado e inscripción en el perímetro.*

**ISAB · 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESP · 1844**

*En sendas cintas a los lados del escudo.*

**Sello de Pobres 4 mrs. Año 1844**

D.<sup>n</sup> Manuel Lloria 1.<sup>o</sup> Violin de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. y como apoderado de D. Juan Antonio Martinez 2.<sup>o</sup> Clarinete que fué dela misma, á V. S. hace presente: Que dicho Profesor fué uno de los separados el 7. de Junio de 1834, y a fin que sea acogido á la munificencia de S. M. que á todos los que se hallan en su caso, se digna concederles una parte de Sueldo arreglado á su clasificacion, sin embargo de no poderse hacer constar una exacta noticia de su permanencia en los Barrios q.<sup>e</sup> ha vivido mas q.<sup>e</sup> la q.<sup>e</sup> arrojan de si los adjuntos certificados, ni ser posible el saverse porque enfermo é imposibilitado enteramente por ataque cerebral, no puede dar razón de ello, pero si en su lugar pueden decir todos sus compañeros de Capilla les consta que ha permanecido constantemente en esta corte hasta el año 40, en que fué trasladado a Valdepeñas en donde continua, como no tendrán dificultad en manifestarlo bajo su firma a continuacion por constarle ser cierto, en su vista.

A V. S. Suplica se sirva mandar se le tenga en igual clase que todos los demas individuos señalándole la parte de sueldo que le corresponda arreglado á su clasificacion y será gracia que espera conseguirán, á lo que eternemente estará agradecido.

Madrid 24. de Mayo de 1844.

*[rubricado]* Manuel Lloria, Ventura Siguert, Ramon Broca, Pedro Ynclan, Ramon Matteos, Juan ficher, Antonio Hernandez Prieto, José Alvarez, Antonio Daroca, Juan Arroneda, Manuel Silvestre.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Ro. 29. Mayo. A. 6.º

**Documento Ju-Mar I 36**

*Documento mediante el cual Juan Antonio Martínez otorga poderes plenos a Manuel Lloria para que cobre el sueldo que le corresponda en su calidad de músico cesante de la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello de la Justicia sentada con una balanza en la mano derecha y una espada en la izquierda e inscripción en el perímetro.*

**Sello 2.º Año 1844. 8 R.º**

En la villa de Madrid á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro; ante mi el Escno del Numero de la misma y testigos D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez vecino de esta Corte: Dixo: Que por su imposibilidad no puede personarse en la tesorería del Real Patrimonio de S. M. á percibir los sueldos que le han correspondido p.<sup>r</sup> su clasificacion, por lo que ha delliverado autorizar persona que en su nombre lo ejecute, y poniendolo en ejecución, en la via, modo, y forma que mas haya lugar en derecho Otorga: Queda y confiere todo su poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante cual p.<sup>r</sup> dho se requiera mas pueda y deba baler á D. Man.<sup>l</sup> Yoria vecino de esta corte; p.<sup>a</sup> que en nombre del otorg.<sup>te</sup> y representando su propia persona, acciones y derechos perciba y cobre de la Tesoreria de S. M. los sueldos vencidos y que se venzan del Sueldo que le corresponde como Musico que ha sido de la Real Capilla, dando de lo que percibiera y cobrara los recibos y cartas de pago que conbenga, y sin fin para que haga y proboque lo que el otorgante haría presente siendo; pues el poder especial para percibir y cobrar, que necesita el mismo le da y confiere, con sus incidencias, y dependencias, anesidades y conesidades libre uso franco y general administracion relevacion y renunciacion de Leyes en forma. En cuyo testimonio asi lo digo otorgo y firmo siendo testigos D. Felipe Aguado, D. Gregorio Gomez y D. Jose Mencia vecinos y residentes en esta corte, a quienes y al otorgante doy fe conozco=

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Juan Antonio Martinez = Ante mi = Juan Manuel Aguado.

Yo el Escribano del Numero de esta corte presente fui, en fe de ello lo signo y firmo en un pliego del Sello segundo quedando su registro en el del quarto y anotada esta laca, en Madrid dia, mes y año de su otorgamiento.

*[rubricado]* Juan Manuel Aguado.

*Añadido por una tercera mano en el ángulo inferior izquierdo de la segunda página.*

Admitase

*[rubricado]* ilegible.

### **Documento Ju-Mar I 37**

*Documento mediante el cual Juan Antonio Martínez otorga poderes plenos a Manuel Blanco para que cobre el sueldo que le corresponda en su calidad de músico cesante de la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello de la Justicia sentada con una balanza en la mano derecha y una espada en la izquierda y la inscripción en el perímetro.*

**Sello 2.º Año 1845. 8 R.º**

En a Ciudad de Almagro á veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco: antemi el Escno. Público y tgos. Que se espresarán compareció en sus Casas D.º Juan Antonio Martinez, vecino de la Villa y Corte de Madrid, estante en esta y dijo: Que daba y dió todo su Poder amplio, especial, general, y batante á favor de D.º Manuel Blanco de dicha vecindad esenviente en ella, para que representando su persona, accion y derecho, se presente al Sr. Contador de la Real Casa de S. M., solicitando se le pague la asignacion que goza,



mensualmente, para cuyo efecto presentará este Podér, con cuantos Documentos sean capaces y bastantes hasta verificar dicha cobranza, dando de lo que perciviere los oportunos reibos, y firmando en su caso las obligaciones correspondientes, hasta conseguir la Cobranza ó cobranzas de espresada asignación, practicando ademas las Diligencias judiciales y estrajudiciales, y las mismas que el Sr. otrog.<sup>te</sup> por si haría y hacer podría tenido presente; pues el Poder que es tales casos se requiere, ése mismo dá y confiere al espresado D.<sup>n</sup> Manuel Blanco, con libre franca y general Admon., toda ampliacion reelebacion y con clausula especial de que lo pueda substituir, en quien y las veces que le pareiese, revocar unos y nombrar otro que á todos releva en forma; y en virtud de cuanto hiciere y practicare, desde ahora para entonces lo aprueba y ratifica, y á su estabilidad y firmeza obliga su persona y bienes, muebles y raíces, habidos y por haber, con sumisión ás las justicias y Jueces de S. M., para el apremio por todo rigor legal, via breve y egecutiva, y como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncia las Leyes de su favor y la gral. en forma: En cuyo Testimonio el otorgante (á quien yo el Escno. doy fé conozco) asi lo otorgó y firmó siendo tgos. Bonifacio de la Rubia, Juan José Bosillo y Basilio Gil, todos vecinos de esta dicha Ciudad =

Juan Anto Martinez = Antemi: Juan José Gil =

Yo el dicho Juan José Gil Escno. de S. M. Publico del Numero y Juzgado de Prim.<sup>a</sup> Ynst.<sup>a</sup> de esta Ciudad de Almagro mi Vecindad, presente he tenido al otrogan.<sup>te</sup> de éste Poder, y en fé de ello lo signo y firmo dia de su otorgamiento=

*[rubricado]* Juan Josef Gil

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Legalizacion / Los infrascriptos Escnos. de este Numero damos fe q.<sup>e</sup> D. Juan Jose Gil, es nuestro compañero, y el signo firma y rubrica q.<sup>e</sup> estampa en el preced.<sup>te</sup> Poder, es de su puo y letra según acostumbra en sus docum.<sup>tos</sup> á los q.<sup>e</sup> se ha dado y da entera fe y credito judicial y estrajudicialmente. Y p.<sup>a</sup> que

conste á instancia de parte lo signamos y firmamos en Almagro á veinte y uno de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco =

*[rubricado]* Juan Vicente Perez de Gracia, Man.<sup>l</sup> Ruiz del Moral, Fran.<sup>co</sup> de Paula Moreno,

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Rejistrado.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la tercera página por un cuarta mano.*

Admitase.

*[rubricado]* ilegible.

### **Documento Ju-Mar I 38**

*Página redactada por el personal del Archivo de Palacio a modo de portada de la serie de documentos que le siguen.*

1880.

,Seccion de Casa,

La Junta de Pensiones civiles

Remite una certificacion de los servicios prestados por D. Juan Antonio MARTinz, Musico que fue de la Real Capilla.

### **Documento Ju-Mar I 39**

*Documento redactado por alguna de las secretarías de la Real Casa resumiendo la documentación relativa al expediente de pensión de Juan Antonio Martínez.*

Madrid 11 de Mayo de 1880

La Junta de Pensiones, remite una certificacion espedida por el Archivo de la Real Cap.<sup>a</sup> de los servicios prestados por D. Juan Antonio Martinez, Músico que fué de la Real Capilla.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Nota. En vista de la precedente comunicación, este negociado creé se pudiera remitir con la certificacion q.<sup>e</sup> acompaña al Archivero gral de la R.<sup>l</sup> Casa para q.<sup>e</sup> en su vista y de los documentos q.<sup>e</sup> existan en aquella oficina, informe lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca. V. E. sin embargo resolverá lo mejor.

Palacio 17 Mayo 1880

*[rubricado]* Antonio Gimenez Flores

Con fha 20 Mayo se remitió al Archivo gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

En 7 de Junio de 1880, informa el Archivero gral. diciendo: que compulsada la certificacion que devuelve, con el exped.<sup>te</sup> personal del D. Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez, resulta que éste interesado, fue nombrado por R.<sup>l</sup> O. de 2 En.<sup>o</sup> de 1824 Clarinete 2.<sup>o</sup> de la Real Capilla con 16<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> de sueldo, disfrutando al propio tiempo 100 doblones al año por la asistencia á la Real Cámara. Que por R.<sup>l</sup> O. de 6 de Junio de 1834 fue separado sin sueldo ni consideracion alguna; siendo posteriorm.<sup>te</sup> clasificado y aprobada esta clasificacion en 4. de Julio de 1844. abonandole 10 años 5. meses y 5. dias se servicio y dos mil rs. de cesantia la cual percibió hasta el 23 de Julio de 1848 en que falleció.

*Añadido a continuación por la segunda mano.*

Nota. En vista del precedente informe, este negociado creé de justicia transmitir integro al Jefe de la 2.<sup>a</sup> Seccion de la Junta de Pensiones Civiles, devolviendole la Certificacion q.<sup>e</sup> remitia con la comunicacion fha 11 de Mayo pp.<sup>do</sup> V. E. no obstante resolverá lo q.<sup>e</sup> tenga por conveniente.

Palacio 17 Junio 1880

*[rubricado]* Antonio Gimenez Flores

Con fha 17 Junio 1880 se trasmitió á la Junta de Pensiones Civiles devolviendole el Certificado q.<sup>e</sup> *[ilegible]* p.<sup>a</sup> su compulsa.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página junto a la nota por una cuarta mano.*

Conforme

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido en el margen izquierdo de la tercera página junto a la nota por la cuarta mano.*

Conforme

*[rubricado]* ilegible.

#### **Documento Ju-Mar I 40**

*Oficio de la Junta de Pensiones Civiles dirigido a la Intendencia General de la Real Casa en relación al expediente de pensión de orfandad solicitada por Carmen Martínez hija de Juan Antonio Martínez.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

#### **Junta de Pensiones Civiles.**

Remito a v. S. la adjunta certificacion expedida por ese Archivo de los servicios prestados por D. Juan Antonio Martinez Musico que fué de la Real Capilla, para resolver en el espediente de pension del Tesoro que solicita su huérfana D.<sup>a</sup> Carmen.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Mayo de 1880

*[rubricado]* El Vocal Jefe José M.<sup>a</sup> Magallon

*[dirigido a]* Ylmo Sr. Yntendente gral de la Real Casa y Patrimonio.

*Sello de entrada estampado en el margen superior.*

## **INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

**14 MAYO 80**

### **ENTRADA**

*Añadido a mano en el interior del sello.*

Sr Calvo

M/155

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Seccion 2.<sup>a</sup>

*[rubricado]* ilegible

### **Documento Ju-Mar I 41**

*Documento de la Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio en relación al expediente de pensión de orfandad solicitada por Carmen Martínez hija de Juan Antonio Martínez. Borrador en papel oficial con escudo estampado en el ángulo superior izquierdo bastante borroso y de casi imposible lectura pero que posiblemente lleve inscrito en su perímetro.*

## **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

20 Mayo 1880

Al Archivero gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

De Real orn comunicada por el Sr. Yntendente gral remito á V. la adjunto comunicacion de la Junta de Pensiones Civiles acompañando una Certificación de las Servicios prestados en la R.<sup>l</sup> Casa por D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Martínez Músico q.<sup>e</sup> fué de la R.<sup>l</sup> Capilla, para q.<sup>e</sup> a su vista y de los antecedentes q.<sup>e</sup> obran en ese Archivo informe si es exacto cuanto en ella se manifiesta.

Dios &.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el documento.*

fho

*Añadido en el ángulo superior izquierdo una tercera mano.*

M. / 155

*Sello de salida estampado en el margen superior.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

**22 MAYO 80**

**SALIDA**

*Añadido de forma manuscrita en el interior del sello.*

Sr Calvo

M/155

**Documento Ju-Mar I 42**

*Informe del Archivo General de la Real Casa en relación a los servicios prestados por Juan Antonio Martínez.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

## **ARCHIVO GENERAL DE LA REAL CASA.**

Yltmo Señor

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 20 de mayo último con que V. S. se sirvió remitirme el certificado y la comunicacion, que adjuntos devuelvo, dirigidos á la Yntendencia por la Junta de pensiones civiles con el objeto de saber si es exacto cuanto en dicho certificado se expresa, se ha compulsado este con el expediente personal del D. Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez resultando que dicho interesado fué nombrado por Real órden del 2 de Enero de 1824 para la plaza de Clarinete segundo de la Real Capilla con sueldo de diez mil reales anuales, dispensandole S. M. en 20 de febrero siguiente la gracia de que continuara desempeñando la plaza de musico de los Guardias de la Real Persona atendido el atraso de los sueldos de la Real Casa.

Consta tambien en dicho expediente que por si Asistencia á la Real Cámara disfrutaba cien doblones al año cobrados por San Juan y Navidad.

Por otra Real órden de 6 de Junio de 1834 fué separado sin sueldo ni consideración alguna y habiendose S. M. por R.<sup>l</sup> órden de 13 de noviembre de 1840 declarar cesantes á los separados sin sueldo en 1834 = 35 y 36 fué clasificado por la Contaduria gral. de la R.<sup>l</sup> Casa y aprobada en esta clasificacion en 4 de Julio de 1844, abonandole diez años, cinco meses y cinco dias de servicios y dos mil r.<sup>s</sup> de cesantia, la cual percibió hasta el 23 de Julio de 1848 en que falleció, cuya fecha esta equivocada en el adjunto certificados.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> años

Palacio 7 de Junio de 1880.

*[rubricado]* José de Güemes.

*[dirigido a]* Yltmo. Sr. Secret.<sup>o</sup> de la Yntend.<sup>a</sup> gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

*Sello de entrada estampado en el margen superior de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

**10 JUNIO 80**

## ENTRADA

*Añadido de forma manuscrita en el interior del sello.*

Sr Calvo

M/155

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

M

### **Documento Ju-Mar I 43**

*Documento de la Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio en relación al expediente de pensión de orfandad solicitada por Carmen Martínez hija de Juan Antonio Martínez.*

*Borrador de un documento en papel oficial con escudo estampado en el margen superior bastante borroso y de casi imposible lectura pero que posiblemente llave inscrito en su perímetro.*

## INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO

16 Junio 1880

Al Gefe de la 2.<sup>a</sup> Seccion de la Junta de Pensiones Civiles.

El Archivero Gral. de la R.<sup>l</sup> Casa á quien remití á informe la comunicacion de V. S. con la Certificacion de los servicios prestados en la R.<sup>l</sup> Casa por D. Juan Antonio Martinez, Músico q.<sup>e</sup> fué de la R.<sup>l</sup> Capilla, dice lo sig.<sup>te</sup>

Yltmo Sr = Para cumplir los dispuesto &.ª (Copiese hasta,, el adjunto certificado"

De R.<sup>l</sup> orn comunicada por le Sr. Yntend.<sup>te</sup> gral lo trasmito á V. S. para su conocimiento y su contestación á la citada comunicacion devolviendole el certificado q.<sup>e</sup> ha dado origen á este informe.



Dios &.<sup>a</sup>

*[rubricado]* ilegible.

*Sello de salida estampado en el ángulo superior izquierdo.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

**17 JUNIO 80**

**SALIDA**

*Añadido de forma manuscrita en el interior del sello.*

Sr Calvo

M/155

**Expediente personal de Juan Antonio Martínez II**

**AGP, Personal, Caja 2700, Expediente 66**



**Documento Ju-Mar II 01**

*Memorial de Juan Martínez solicitando ser admitido en la oposición de clarinete.  
En papel timbrado oficial, con sello real coronado en el ángulo superior izquierdo.*

**FERD · VII · D · G · HISPANIARUM · ET · INDIARUM · REX**

**+**

**Quarenta maravedis**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y  
QUINCE**

Emo Señor.

D.<sup>n</sup> Juan Martinez, profesor de musica, y en la actualidad primer Clarinete de R.<sup>s</sup>  
Batallon.<sup>s</sup> de Marina con la mas rendida sumisión a V. Em.<sup>a</sup> expone: q.<sup>e</sup> noticioso  
de llamarse por edictos a hacér oposicion a la plaza de 2.<sup>o</sup> Clarinete para la R.<sup>l</sup>  
Capilla de S. M. q.<sup>e</sup> Dios gue, y concuerriendo en el exponente las qualidades de  
edad, y demas requisitos q.<sup>e</sup> el edicto cita por tanto.

A V. Em.<sup>a</sup> rendidam.<sup>te</sup> Spp.<sup>co</sup> tenga a bien concederle la gracia de ser uno de los  
opositores a dha Plaza q.<sup>e</sup> amas de sér Justicia será gracia q.<sup>e</sup> espera recibir del  
magnanimo corazon de V. Em.<sup>a</sup>

Madrid 17 de Oct.<sup>e</sup> de 1815

B. L. M. de V. Em.<sup>a</sup>

*[rubricado]* Juan Martinez

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el  
cuerpo del documento.*

Oct. 21.

Presente la fe de Su bautismo.

*[rubricado]* ilegible.

*En el reverso del memorial escrito en sentido apaisado de la página.*

D. Juan Martinez`

**Documento Ju-Mar II 02**

*Borrador de un documento remitido por el Patriarca de las Indias a la Mayordomía Mayor para que resuelva una instancia de Juan Antonio Martínez solicitando tres meses de Real Licencia para tomar baños en Fuensanta.*

Paso a V. S. la adjunta inst.<sup>a</sup> de D.<sup>n</sup> Juan Martinez, 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla en q.<sup>e</sup> solicita se digne S. M. concederle *[en el interlineado superior]* R.<sup>l</sup> lic.<sup>a</sup> de *[en la línea]* dos o tres meses para tomar *[en el interlineado superior]* los *[en la línea]* baños minerales de Fuensanta en Almagro y al mismo tpo alguna ayuda de costa en atencion a carecer de medios por la mucha familia q.<sup>e</sup> tiene.

Por mi parte no hallo inconveniente aunq.<sup>e</sup> S. M. acceda á su suplica con respecto á la R.<sup>l</sup> lic.<sup>a</sup> por tres meses, mediante a q.<sup>e</sup> el facultativo q.<sup>e</sup> le asiste considera de absoluta necesidad los referidos baños, mas en cuanto a la ayuda de costa q.<sup>e</sup> igualmente pide, no puedo decir dictamen y de consig.<sup>te</sup> S. M. asi sobre este particular como el de dha. lic.<sup>a</sup> tendrá á bien resolver lo q.<sup>e</sup> fuere de su Sob.<sup>o</sup> agrado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Julio de 1833 =

*[dirigido a]* D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ju-Mar II 03**

*Oficio de la Mayordomía Mayor accediendo a la petición de Juan Antonio Martínez de tres meses de Real Licencia para tomar baños en Fuensanta.*

Mayordomia Mayor

Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Habiendose enterado el Rey N. S. de lo espuesto por V. E. en 24 de este mes al acompañar la instancia de D. Juan Martinez, segundo Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla se ha servido S. M. dispensarle su R.<sup>l</sup> licencia por tres meses para pasar á tomar los baños minerales de Fuen-Santa en Almagro con obgeto de recuperar su salud, siendo su Soberana voluntad q.<sup>e</sup> se le auxilie con la cantidad de seiscientos cuarenta r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> por una vez para los gastos de su viage. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y del interesado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 31 de Julio de 1833.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* S. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

4 Ag.<sup>to</sup>

Comuniquese al Receptor p.<sup>a</sup> su inteligencia noticia del int.<sup>do</sup> y la del puntador.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

12

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

fho id.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una quinta mano.*

35.



**Expediente personal de Ramón Broca  
AGP, Personal, Caja 16688, Expediente 3**





**Documento Ra-Bro 01**

*Documento formado por cinco páginas probablemente redactadas por el personal del Archivo General de Palacio en diversas épocas para servir de separación entre secciones del expediente personal de Ramón Broca o para hacer referencias a otras secciones del propio archivo. Ninguno de ellos ha podido ser ubicado junto a otros documentos o secciones del expediente.*

Página 1

Broca ( D. Ramon

Oboe

Por R.<sup>l</sup> orn de 27. de Mayo de 1835. se manda abonarle el tpo. que estuvo sirviendo en la R.<sup>l</sup> Capilla al respecto de 6<sup>0</sup> r.<sup>s</sup> que sele daban por Navidad y San Juan.

Vease personal de D. José Abarez [sic] de dha fha. [ilegible] reposición

Página 2

R.<sup>l</sup> Capilla

[tachado Madrid]

Año de 1839.

Mesa 1.<sup>a</sup>

El R. Patriarca comunica el nombram.<sup>o</sup> de D. Ramon Broca p.<sup>a</sup> la plaza de 2.<sup>o</sup> clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Numero. 1.

*Añadido a lápiz en el margen superior por una tercera mano.*

N.º 10

*Añadido en el ángulo superior derecho por una cuarta mano.*

N.º 34

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una quinta mano.*

fho 5. Marzo

Página 3

Mesa 6.<sup>a</sup>

R.<sup>l</sup> Capilla

1840.

El R. Patriarca de las Yndias.

remite

una instancia de D. Ramon Broca pidiendo se le anticipen a cuenta de sus sueldos 600 r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup>

*Añadido a lápiz en el margen superior de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

N.º 3

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

27

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

fho 27. Marzo

Página 4

D. Ramon Broca

Licencias Temporales

Página 5

Antecedentes.

**Documento Ra-Bro 02**

*Pliego de asientos correspondiente a la actividad de Ramón Broca en la Real Capilla.*

*En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página e inscripción en el perímetro.*

**CONTADURIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Año de 1839

R.<sup>I</sup> Capilla

2.º Clarinete

D.<sup>n</sup> Ramon Broca: fué nombrado Segundo Clarinete de la R.<sup>I</sup> Capilla en R.<sup>s</sup> orden.<sup>s</sup> de 2. de En.<sup>to</sup> y 5. de Marzo de 1839: mandando sea asistido con el el [sic] sueldo de la ultima planta desde el dia q.<sup>e</sup> acredita haber tomado posesion y haver empezado á servir dho. destino; y con prevencion de q.<sup>e</sup> no siendo Broca cesante de la R.<sup>I</sup> Camara q.<sup>e</sup> impropriamente se havia dado á Broca se anote aquí en su Pliego para q.<sup>e</sup> en lo sucesico no se considere al interesado con derecho á reclamar el tiempo de Serv.<sup>o</sup> de asistencia á la R.<sup>I</sup> Camara como de efectivo Servicio.

La plaza está dotada en la Planta de 29 de Oct.<sup>re</sup> de 1838 con ..... 8.000..

*[rubricado]* ilegible

Nota Por R.<sup>l</sup> orden de 22. de D.<sup>re</sup> de 1839 se sirvió S. M. conceder su R.<sup>l</sup> licencia á dho. Broca para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Maria del Pilar Fabiano Soltera, y vecina de esta corte.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Por resolución del S.<sup>r</sup> Tutor de S. M. de 21 de Junio de 1843 se le concedieron tres meses de licencia con todo su sueldo para pasar a tomar los baños de Trillo, y en la misma Orden se le mandaron adelantar dos mesadas de su haber importantes 1262 r.<sup>s</sup> 24 m.<sup>s</sup> á descontar por cuartas partes de las sucesivas.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Por R.<sup>l</sup> orden de 18. de Junio de 1846 comunicada á esta Contaduría en 14. de Julio siguiente se le conceden tres meses de licencia para pasar á Barcelona á tomar baños.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

En 26 de Julio de 1847. le concedió el R. Patriarca un mes de licencia para restablecer su salud en Yllescas. Se presentó a desempeñar su destino en 8 de Set.<sup>e</sup> sig.<sup>e</sup>

*Añadido a continuación por una quinta mano.*

En R.<sup>l</sup> orden de 15 de Junio de 1848 se le conceden dos meses de licencia para Yllescas á restablecer su salud. comenzo á usarla el 9 de Agosto, se presentó el 7 de Setiembre.

En la nomina de empleados activos de la R.<sup>l</sup> Capilla correspondiente al mes de febrero de 1849 se aplica á los arbitrios del Monte-Pio el haber que al respecto de 8<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> correspondia al 2.<sup>o</sup> clarinete, que se halla vacante (se dice) por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Ramón Broca que la desempeñaba, ocurrido el 30 de Enero ultimo.

Presentó su viuda en la mesa del montepio la partida de defuncion y consta su fallecimiento en el dho. dia 30 de enero de 1849.

*Añadido por una sexta mano en el margen izquierdo de la primera página bajo una cruz griega.*

Falleció

### **Documento Ra-Bro 03**

*Pliego de asientos correspondiente a la actividad de Ramón Broca en la Real Cámara.*

Contaduria General de la R.<sup>l</sup> Casa.

D.<sup>n</sup> Ramon Broca, Profesor de musica en los Ynstrumentos de oboe, Corno Yngles, Clarinete, y Flauta, con Seis mil r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> de Gratificación por San Juan y Navidad por asistir a las Academias de la musica de la Real Camara.

Pliego de asientos de las Gratificaciones que se le librase por este motivo en Nominas de esta clase.

En R.<sup>l</sup> orden de treinta de Enero de 1833, ent.<sup>do</sup> de lo expuesto por el sumiller de Corps en cinco de id sobre inst.<sup>a</sup> de D.<sup>n</sup> Antonio Broca, Guardamuebles de la Real Servidumbre de la S.<sup>ra</sup> Ynfanta D.<sup>a</sup> Maria Amalia, se ha dignado conceder á su hijo D.<sup>n</sup> Ramon Broca, Profesor de musica en los instrumentos de oboe, Corno Ingles, Clarinete, y Flauta los Seis mil r.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> de Gratificación que disfrutan los demas Profesores asistentes á la Camara, para desempeñar la plaza de 2.<sup>o</sup> Oboe, vacante en la misma, desde el fallecimiento de D. Eusebio Laserna que la obtenía, y con la obligacion tambien de que ha de servir tambien la parte de Clarinete, quando sele mande, otro qualquiera de los Instrumentos q.<sup>e</sup> posee.

Por Real orn de 27 de Mayo de 1839. se abonaron á D.<sup>n</sup> Ramon Broca, al respecto de 600 r.<sup>s</sup>, que se le dávan por Navidad, y San Juan en la Nomina 2.<sup>a</sup> de Musica de la Real Capilla, desde 28 de óctre de 1834, hta, dho dia 27. citado en que cesó.....3.484...34.

[rubricado] Tarrinas

#### **Documento Ra-Bro 04**

*Orden de pago de un anticipo, de la contaduría general en la que, sobre un impreso, se rellenan los campos necesarios. Para la transcripción del documento hemos utilizado letra en negrita para el texto impreso en el documento de origen, reservando la letra regular para las anotaciones manuscritas que cumplimentan el mismo.*

*Escudo Real coronado en el margen superior de la página.*

#### **CONTADURIA GENERAL DE LA REAL CASA.**

Exmo **Señor Don** Man.<sup>l</sup> de Gaviria

**Tesorero general de la Real Casa, Capilla, Caballeriza y Real Patrimonio de S. M.: se servirá V. E. entregar á D.<sup>n</sup> Ramon Broca Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla dos mil doscientos cincuenta y siete r.<sup>s</sup> y Once m.<sup>s</sup> Vt.<sup>s</sup>**

que en virtud de R.<sup>l</sup> orden de 27. de M.<sup>zo</sup> ultimo comunicada á esta Contaduría general de mi cargo por el S.<sup>r</sup> Yntend.<sup>te</sup> gral. Ynterino de la R.<sup>l</sup> Casa se manda librarle, como adelanto de sus sueld.<sup>s</sup> [ilegible] á [en el interlineado superior] reintegrar [en la línea] [tachado descontar] p.<sup>r</sup> cuartas partes de su liq.<sup>do</sup> haver mensual.

Cuya cantidad, en virtud de este Libramiento, de que queda tomada la razon en dicha Contaduria, y del Páguese del Esp.<sup>do</sup> S.<sup>r</sup> Ynten.<sup>te</sup> gen.<sup>l</sup>

con el correspondiente recibo del interesado, se abonará á V. E. en data de la cuenta que diere de la Tesorería de S. M. que tiene á su cargo.

Palacio 2. De Ab.<sup>l</sup> de 1840.

Son 2.257 r.<sup>s</sup> y 11 m.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup>

[rubricado] ilegible

Tomada la razon en

S.<sup>do</sup>

*Añadido en el ángulo superior izquierdo.*

Sueld.<sup>s</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla musica

*Añadido en el ángulo superior derecho.*

[ilegible] de 1838. y 1840

### **Documento Ra-Bro 05**

*Hoja de servicios de Ramón Broca para la trascripción hemos utilizado letra en negrita para el texto impreso en el documento de origen, reservando la letra regular para las anotaciones manuscritas que cumplimentan dicha hoja de servicios.*



**HOJA DE SERVICIOS**

**de D. Ramon Broca, Segundo Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla natural de Madrid estado Soltero de veinte y tres años de edad.**

| FECHA<br>DE LOS NOMBRAMIENTOS | DESTINOS QUE HA SERVIDO<br>Y EN VIRTUD DE QUÉ NOMBRAMIENTOS.                                                                                                   | SUELDO               | AÑOS DE SERVICIO<br>DE CADA UNO |        |       |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------|--------|-------|
|                               |                                                                                                                                                                |                      | Años.                           | Meses. | Días. |
| En 9 de Febrero de 1833       | Fuí nombrado Segundo Oboé, de la R. <sup>l</sup> Cámara con el sueldo de.....                                                                                  | 6000 R. <sup>s</sup> | 1                               | 8      | 19.   |
| En 28 de Octubre de 1834.     | En R. <sup>l</sup> Orden de dicha fha. se me mandó asistir á los actos de la R. <sup>l</sup> Capilla, en la misma clase de Segundo Oboé, con el sueldo de..... | 6000.                | //                              | 7      | 20.   |
| En 2 de Enero de 1839.        | Fui nombrado Segundo Clarinete de la R. <sup>l</sup> Capilla con el sueldo, de.....                                                                            | 8000.                | //                              | 4      | 3.    |
|                               | <i>[rubricado]</i> Ramon Broca                                                                                                                                 |                      |                                 |        |       |

**Documento Ra-Bro 06**

*Hoja de servicios de Ramón Broca para la transcripción hemos utilizado letra en negrita para el texto impreso en el documento de origen, reservando la letra regular para las anotaciones manuscritas que cumplimentan dicha hoja de servicios.*

**HOJA DE SERVICIOS**

**de D. Ramon Broca Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla natural de Madrid estado Casado de 25 años de edad.**

| FECHA<br>DE LOS NOMBRAMIENTOS | DESTINOS QUE HA SERVIDO<br>Y EN VIRTUD DE QUÉ NOMBRAMIENTOS.                                          | SUELDO | AÑOS DE SERVICIO<br>DE CADA UNO |        |       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------|--------|-------|
|                               |                                                                                                       |        | Años.                           | Meses. | Días. |
| 9 de Febrero de 1833          | Se digno su Magestad concederme la Plaza de Musico de la R. <sup>l</sup> Camara                       | 6000   | 2                               | 4      | 11    |
| En 20 de Junio de 1835        | Se me pasó oficio de haber quedado Cesante de la R. <sup>l</sup> Camara por haberse suprimido aquella |        | 3                               | 6      | 10    |
| En 2 de Enero de 1839         | Fui Nombrado Segundo Clarinete de la R. <sup>l</sup> Capilla                                          | 8000   | 2                               | 9      | 24    |
|                               | <i>[rubricado]</i> Ramon Broca                                                                        |        |                                 |        |       |

### SERVICIOS Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS

**que se espresan en el artículo 756 de la Ordenanza general de la Real Casa y Patrimonio.**

En 8 de Diciembre de 1832 Fui de R.<sup>l</sup> Nombramiento Nombrado Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de Corps Estube desempeñando esta Plaza asta el 11 de Marzo de 1839 en cuya fecha ingresé en la Compañía de Granaderos del 6.º Batallon de la Milicia Nacional de esta Corte.

En 10 de Enero de 1839 Fui de R.<sup>l</sup> Nombramiento Nombrado Maestro de Clarinete del Conservatorio Nacional de Musica y Declamacion de esta Corte.

En 22 de Diciembre de 1839 me concedió su Magestad su R.<sup>l</sup> Licencia para Contraer Matrimonio con Doña Maria del Pilar Fabiani Natural de esta Corte y de edad de 19 años.

D.<sup>n</sup> Antonio Broca mi Padre: Natural de Barcelona de 68 años de edad: y tiene 59 años de servicios echos a su Patria en la carrera Militar por cuyos meritos llegó a octener la graduación de Teniente de Ynfanteria; en la actualidad se encuentra retirado en esta Corte. Aprimeros de Febrero de 1832 le pasó el S.<sup>or</sup>

Ynfante D.<sup>n</sup> Sebastian. Un oficio con la aprovacion de S. M. para el empleo de Ayuda de Guarda Muebles del Cuarto de la Serenisima Ynfanta Doña Maria Amalia. Esposa del S.<sup>or</sup> Ynfante D.<sup>n</sup> Sebastian, en donde permaneció asta el dia 4 de Sep.<sup>re</sup> de 1835 que por Real orden entregó las llaves despues de haberlo inbentariado todo lo correspondiente á su ama. y el año 1836 quedó cesante como todos los demas.

D.<sup>a</sup> Francisca Casanova, Natural de Tarragona de edad 66 años. Mi Madre.

*[rubricado]* Ramon Broca

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Está conforme con los asientos de esta Secretaria y docum.<sup>tos</sup> presentados

*[rubricado]* ilegible      *[rubricado]* José Alcantara Srio

**Documento Ra-Bro 07**

*Este documento debe ser complementario de la hoja de servicios de Ramón Broca al recoger los servicios extraordinarios consignados en la relación anexa a dicha hoja de servicios.*

*En la transcripción hemos utilizado letra en negrita para el texto impreso en el documento de origen, reservando la letra regular para las anotaciones manuscritas que cumplimentan el mismo.*

**RECTIFICACION****DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REAL CASA**

**Años de servicio que quedan estampados.....**

**DEDUCCIONES**

**Abonos de campaña.....**

**Mitad del tiempo sin servicio activo.....**

**Por el todo tiempo del tiempo de suspensión.....**

**Total líquido abonable.....**

| Años | Meses | Días |
|------|-------|------|
|      |       |      |
| Años | Meses | Días |
|      |       |      |
|      |       |      |
|      |       |      |
|      |       |      |
|      |       |      |

**RECTIFICACION**

**Aptitud..... Cabal**

**Aplicacion..... Constante**

**Conducta moral. Buena**

**Id. política..... Yd.**

*[rubricado]* El obispo de Cordoba

## SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CONTRAIDOS EN LOS DIVERSOS RAMOS.

|                                                                                                                                                           | <u>Años</u> | <u>Meses</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|
| En 6 de Diciembre de 1832 fuí nombrado por S. M. Músico del R. <sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de Corps.....                                              | 6.          | 5.           |
| Por R. <sup>l</sup> Orden de 4 de Enero de 1839, he sido nombrado Maestro de Clarinete del R. <sup>l</sup> Conservatorio de Música de María Cristina..... |             |              |

### **Documento Ra-Bro 08**

*Expediente de la secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey recogiendo el expediente relativo a la solicitud de Pedro Broca en demanda de que su hermano Ramón asista de segundo oboe a la Real Cámara.*

*En billete adherido a la primera página del documento escrito por la mano de Fernando VII.*

Con la Nota.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

4 de Mayo de 1830.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho id.

*El expediente está formado por cuatro páginas.*

10 de Febrero de 1830.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Profesor de Música de la R.<sup>l</sup> Capilla, con asistencia á la Cámara.

Espone, que tiene un hermano llamado D.<sup>n</sup> Ramon, de edad de 14 años, el cual por sus conocimientos en el Oboe y Clarinete ha tenido el honor de tocar delante de V. M. en el R.<sup>l</sup> Sitio del Pardo, en la Real Capilla y en los ensayos que ha habido para la función extraordinaria de la Cámara de V. M. que no se verificó, habiendo merecido igualmente la aceptación pública en los teatros de esta Corte; en cuya atención y la de no haber en la actualidad segundo oboe en la R.<sup>l</sup> Cámara.

Suplica á V. M. se digne conceder á su referido hermano D.<sup>n</sup> Ramon la gracia de que asista á la misma [sic] sueldo á desempeñar dho papel por ser de indispensable necesidad.

El Sumiller de Corps informa que D.<sup>n</sup> José Trota no encuentra esta necesidad en razón de que sin dho instrumento se han ejecutado muchas funciones, y además el Reglamento previene que los músicos que asistan á la Cámara, han de ser de la R.<sup>l</sup> Capilla; siendo probable que la plaza que falta se nombre por oposición. Añade que en la nota formada por el mismo Trota y aprobada por V. M. de los músicos de voz y cuerda de que debe componerse la Academia de Música de la R.<sup>l</sup> Cámara, se fijan como instrumentos precisos dos oboes, y extraña la contradicción que padece Trota en decir que no hay necesidad de 2.<sup>o</sup> cuando él mismo lo propuso. Ultimamente, con indicación, el Sumiller, de que en el día solo uno que lo es D.<sup>n</sup> José Alvarez, y si éste enferma no hay quien le supla, pues tampoco lo hay en la R.<sup>l</sup> Capilla, es de parecer que V. M., siendo servido, podrá acceder á la presente solicitud mediante que no se sigue perjuicio á los R.<sup>s</sup> intereses y el joven Broca por su disposición y este estímulo llegará á ser un profesor sobresaliente.

El R. Patriarca de las Yndias no encuentra la contradicción que el Sumiller en lo manifestado por Trota, pues éste habla tratando del total complemento dela

Orquesta en la nota referida; y como esté prevenido en el Reglamento de la R.<sup>l</sup> Capilla asistan los mismos de ésta á la Camara y haya en dha R.<sup>l</sup> Capilla actualmente no solo las dos plazas de oboe de su dotacion, sino un Supernumerario antoguo con sueldo, es de parecer que en el caso de ser preciso el segundo oboe, podrá echarse mano de alguno de los dos referidos, sin necesidad de que entre ninguno de fuera de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Nota.

La Secretaría es de dictámen que V. M. podrá tener ábien determinarlo como parece al R. Patriarca.

**Documento Ra-Bro 09**

*Instancia de Pedro Broca en la que solicita que su hermano Ramón pueda asistir a la Real Cámara sin sueldo.*

*En papel timbrado oficial con Escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**FERD · VII · D · G · 1830 · HISP · ET · IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1830.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Profesor de Musica de Vuestra Real Capilla, con asistencia á la Camara, A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: Que tiene un hermano llamado D.<sup>n</sup> Ramon, de edad de 14. años, el cual por los muchos conocimientos q.<sup>e</sup> tiene adquiridos en dicha Profesion en los Ynstrumentos de Oboé, y Clarinete, no solo tubo el honor de tocar en el año pasado ante V. V. M. M. y A. A. en una de las funciones que tubo en el Real Sitio del Pardo, habiendole quedado la satisfaccion de haber agradado a V. M. sino tambien en las asistencias que ha tenido con la Real Capilla, y en los ensayos que ha habido para la funcion extraordinaria de la Camara de V. M. q.<sup>e</sup> no se verificó: habiendo

merecido igualmente la aceptación pública en los dos Conciertos q.<sup>e</sup> ha dado de Clarinete, y otro de Oboé en los Teatros de esta Corte: En cuya virtud, y en la de no haber en la actualidad Segundo Oboé en vuestra Real Cámara, rendidamente.

A. V. M. Sup.<sup>ca</sup> se digne concederle á referido su hermano D.<sup>n</sup> Ramon la gracia de que asista á vuestra Real Cámara, sin sueldo, con el objeto de q.<sup>e</sup> desempeñe el papel de Segundo Oboé por ser de tan indispensable necesidad; en lo que tendría el mayor honor, y el Sup.<sup>te</sup> vivirá eternamente reconocido al magnanimo Corazon de V. M.

Madrid 10 de Febrero de 1830.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Pedro Broca.

*Añadido, en el ángulo inferior izquierdo de la segunda página, y en sentido apaisado, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

M. M.

### **Documento Ra-Bro 10**

*Oficio de la Sumillería de Corps favorable a acceder a la solicitud de Pedro Broca para que su hermano Ramón pueda asistir a la Real Cámara sin sueldo.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

Debuelvo á V. S. adjunta la instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia á la Academia de Cámara, que de R.<sup>l</sup> orden me emitió V. S. con fha. 18 de Febrero ultimo para que informe acerca de la solicitud q.<sup>e</sup> hace á S. M. pidiendo que su hermano D.<sup>n</sup> Ramon asista á la R.<sup>l</sup> Cámara sin sueldo alguno, con objeto de desempeñar la plaza de segundo oboe, que dice es de indispensable necesidad.



El Director gral. de la Academia musica de la R.<sup>l</sup> Camara D.<sup>n</sup> Jose Trota, me dice no hay una necesidad absoluta de segundo oboe en ella, en razon á que sin dho. instrumento se ha egecutado las muchas funciones que han ocurrido, particularmente cuando estuvo en esta Corte el Sermo. S. Principe Maximiliano. Ademas el reglamento previene que los musicos que asistan á la Camara han de ser de la R.<sup>l</sup> Capilla y aunque en el dia no lo hay en la misma de esta clase, es probable se nombre por oposicion y podría seguirse un perjuicio al que merezca este destino.

En la nota formada por el referido Trota y aprovada por S. M. en todas sus partes de los musicos de voz y cuerda de que debe componerse la Academia musica de la R.<sup>l</sup> Camara, se fijan como instrumentos precisos dos oboes, y p.<sup>r</sup> lo tanto me es muy estraña la contradiccion que padece Trota en decir no hay necesidad de segundo cuando se halla propuesto por él mismo: En el dia hay solo uno que lo es D.<sup>n</sup> José Alvarez y sí este enferma no hay quien le supla pues tampoco lo hay en la R.<sup>l</sup> Capilla. La pretension de D.<sup>n</sup> Pedro Broca se reduce á pedir q.<sup>e</sup> su hermano D.<sup>n</sup> Ramon asista á la R.<sup>l</sup> Camara á desempeñar la plaza de segundo oboe sin sueldo alguno, en lo cual no se sigue el menor perjuicio á los R.<sup>s</sup> intereses, ademas el merito del joven Broca es digno de atencion y no dudo desempeñará la parte que le corresponde con precision y esmero, por lo cual entiendo que el Rey N. S. si es de su R.<sup>l</sup> agrado puede dignarse acceder á la solicitud de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, cuya gracia servirá de un estimulo muy eficaz á su hermano para llegar á ser un profesor sobresaliente en el dificil instrumento á que se ha dedicado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 28 de Marzo de 1830.

*[rubricado]* S. el Duq.<sup>e</sup> de Híjar Marqu.<sup>s</sup> de Orani.

*[dirigido a]* Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco.

**Documento Ra-Bro 11**

*Oficio de la Mayordomía Mayor solicitando el informe del Patriarca de las Indias en relación a la solicitud de Pedro Broca de que su hermano Ramón pueda asistir a la Real Cámara sin sueldo.*

Mayordomia. Mayor

Excmo Sr.

De Real orn, paso á V. E. la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Musico de la Real Capilla, con la asistencia á la Academia de la Cámara, en solicitud de que su hermano D. Ramon asista á la R.<sup>l</sup> Cámara sin sueldo alguno con objeto de desempeñar la plaza de 2.<sup>o</sup> oboe que dice es de indispensable; a fin de que en su vista y de lo informado por el Sumiller de Corps del Rey N. S. se sirva V. E. manifestarme si efectivam.<sup>te</sup> existe dha necesidad y si se trata de proveer ó nó dha plaza próximamente, para poder dar cuenta á S. M. de este asunto con todo conocim.<sup>to</sup>

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 17 de Abril de 1830..

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blanco

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

23.

Evacuese el informe según minuta.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho. id.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la página por una cuarta mano.*

132.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. M.

Excmo S.<sup>r</sup>

De R.<sup>l</sup> paso á V. E. la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla con la asistencia á la Academia de la Cámara, en solicitud de que su hermano D.<sup>n</sup> Ramon asista á la R.<sup>l</sup> Cámara sin sueldo alguno con objeto de desempeñar la plaza de 2.<sup>o</sup> oboe q.<sup>e</sup> dice es *[en el interlineado superior]* de *[en la línea]* indispensable; á fin de que en su vista y de lo informado p.<sup>r</sup> el Sumiller de Corps del Rey N. S. se sirva V. E. manifestarme si efectivamente existe dha necesidad y si se trata de proveer ó nó dha plaza próximamente, para poder dar cuenta á S. M. de este asunto con todo conocimiento.

D.<sup>s</sup> &

Palacio 17 de Abril de 1830.

S.<sup>r</sup> *[tachado Sumiller de Corps]* Patriarca de las Yndias

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

### **Documento Ra-Bro 12**

*Informe del Patriarca de las Indias en relación a la solicitud de Pedro Broca de que su hermano Ramón pueda asistir a la Real Cámara sin sueldo.*

+

R.<sup>l</sup> Capilla

Me he enterado de la instancia del músico Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y Cámara D. Pedro Broca, en que solicita se le permita a su hermano D. Ramon asistir á la R.<sup>l</sup> Cámara á desempeñar sin sueldo la segunda plaza de Oboe, y de lo que acerca de dha. pretension informa el Sumiller de Corps del Rey N. S., oido antes el del Director de la Academia.

De este extraña su inmediato Gefe la contradiccion en decir no hay necesidad de un segundo Oboe, siendo asi q.<sup>e</sup> en la nota formada de los individuos que habían de componer la Academia fixaba por precisas estas dos plazas, pero yo conceptuo que esto debe entenderse para el total complemento de la Orquesta, y asi no encuentro la contradiccion en que se supone incurre el Director de la R.<sup>l</sup> Cámara cuando espresa no ser de absoluta necesidad el segundo oboe, teniendo experiencia de haberse executado algunas piezas sin él; á demas que estando prevenido en el Reglamento de la R.<sup>l</sup> Capilla asistan los musicos de esta á la Cámara, y habiendo en dha. R.<sup>l</sup> Capilla en el dia no solo las dos plazas de Oboe de su dotacion, sino un Supernumerario antiguo con sueldo; soy de dictámen q.<sup>e</sup> en el caso de ser preciso el Segundo Oboe podrá echarse mano de alguno de este dos sin necesidad de que entre ninguno de fuera de la referida R.<sup>l</sup> Capilla.

Que es cuanto se me ofrece informar á V. S. devolviendo al mismo tiempo la citada instancia y oficio del Sumiller de Corps.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23. de Abril de 1830.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*Se conserva un borrador de este documento.*

+

Me he enterado de la instancia del músico Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y Cámara D. Pedro Broca, en que solicita se le permita a su herm.<sup>o</sup> D. Ramon asistir á la R.<sup>l</sup> Camara á desempeñar sin sueldo la Seg.<sup>da</sup> plaza de Oboe, y de lo que acerca de dha. pretension informa el Sumiller de Corps del Rey N. S., oído ántes el del Director de la Academia.

De este extraña su inmediato Gefe la contradiccion en decir no hay necesidad de un Seg.<sup>do</sup> Oboe, siendo asi q.<sup>e</sup> en la nota formada de los individuos que habían de componer la Academia fixaba por precisas estas dos plazas, pero yo conceptuo q.<sup>e</sup> esto debe entenderse p.<sup>a</sup> el total complemento de la Orquesta, y asi no encuentro la contradiccion en q.<sup>e</sup> se supone incurre el Director de la R.<sup>l</sup> Academia cuando espresa no ser [*tachado* necesario] de absoluta necesidad el segundo oboe, teniendo experiencia de haberse executado algunas piezas sin el; a demas q.<sup>e</sup> estando prevenido en el Reglam.<sup>to</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla asistan los musicos de esta á la Camara, y habiendo en dha. R.<sup>l</sup> Capilla en el dia no solo las dos plazas de Oboe de su dotacion, sino un Sup.<sup>o</sup> antiguo con Sueldo; soy de dictamen que en el caso de ser preciso el Seg.<sup>do</sup> Oboe podrá echarse mano de alguno de este dos sin necesidad de que entre ninguno de fuera de la referida R.<sup>l</sup> Capilla.

Que es cuanto se me ofrece informar á V. S. devolviendo al mismo tiempo la citada inst.<sup>a</sup> y of.<sup>o</sup> del Sumiller de Corps.

Dios &

M.<sup>d</sup> 23 de Abril de 1830=

S D Fran.<sup>co</sup> Blasco.

### **Documento Ra-Bro 13**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Sumiller de Corps y al Patriarca de las Indias en relación a la solicitud de Pedro Broca de que su hermano Ramón pueda asistir a la Real Cámara sin sueldo.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr.

Al Sumiller de Corps digo con esta fecha lo Siguiente

“Enterado el Rey N. S. de la instancia de D. Pedro Broca Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia á la Camara, en solicitud de que S. M. se dignase conceder á Su hermano D. Pedro [sic] la gracia de que asistiese a la misma sin sueldo á desempeñar el papel de Oboe por Ser de indispensable necesidad; y teniendo tambien presente que en la R.<sup>l</sup> Capilla existen actualmente las dos plazas de la misma clase de Su dotacion y un Supernumerario antiguo con Sueldo; se ha Servido S. M. mandar que en el caso de Ser preciso en la Camara el Segundo oboe se eche mano de alguno de los dos referidos.”

Lo traslado a V. E. de R.<sup>l</sup> orden p.<sup>a</sup> Su inteligencia y efectos convenientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 4 de Mayo de 1830.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

D.<sup>n</sup> Ramon Broca.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

8.

Enterado.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

*[tachado 4.]*

40

40

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

132.

*Se conserva el borrador del documento original enviado al Sumiller de Corps.*

M. M.

Excmo Sr.

Enterado el Rey N. S. de la instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broca Profesor de Música de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia á la Cámara, en solicitud de que S. M. se dignase conceder ásu hermano D.<sup>n</sup> Pedro [sic] la gracia de que asistiese á la misma sin sueldo á desempeñar el papel de Oboe por ser de indispensable necesidad; y teniendo *[tachado S. M.] [en el interlineado superior]* tambien *[en la línea]* presente que en la R.<sup>l</sup> Capilla existen actual.<sup>te</sup> las dos plazas de la misma clase de su dotacion y un Supernumerario antiguo con sueldo; se ha servido *[en el interlineado superior]* S. M. *[en la línea]* mandar que en el caso de ser preciso *[en el margen izquierdo]* en la Cámara el segundo oboe *[en el interlineado superior]* se *[en la línea tachado]* podría echarse] eche mano de alguno de los dos referidos. De R.<sup>l</sup> órden lo comunico á V E. p.<sup>a</sup> Su intelig.<sup>a</sup> y efectos conven.<sup>tes</sup>.

Dios &

Palacio 4 de Mayo de 1830

S.<sup>r</sup> Sumiller de Corps.

traslado al R. Patriarca de las Yndias p.<sup>a</sup> id.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Ra-Bro 14**

*Expediente de la secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey recogiendo a la solicitud de Ramón Broca en demanda del real permiso para asistir de segundo oboe en la Real Capilla y Real Cámara por encontrarse 'achacosos' los que ahora la sirven.*

*En billete adherido a la primera página del documento escrito por la mano de Fernando VII.*

Con la Nota.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

9 de Mazo de 1831.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho id.

*El expediente está formado por cuatro páginas.*

24 de noviembre de 1830.

D.<sup>n</sup> Ramon Broca, Profesor de Música en los instrumentos de oboé, corno-inglés y clarinete.

Espone, que ha tenido el honor de tocar un concierto ante V. M. en el R.<sup>l</sup> Sitio del Pardo; y como sé carezca de segundo oboé en la R.<sup>l</sup> Cámara y Capilla por que la obtiene y el supernumerario se hallan en edad avanzada y achacosos.



Suplica á V. M. se digne concederle su R.<sup>l</sup> Permiso para asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla y Cámara como hacen D.<sup>n</sup> Ambrosio Perez y los hijos de D.<sup>n</sup> Mariano Aguirre y D.<sup>n</sup> Benito Torrellas.

El R. Patriarca de las Yndias informa que es cierto lo que el recurrente espone, y así, añade, manifestó con motivo de haber solicitado D.<sup>n</sup> Manuel Cruz, oboé y flauta dela R.<sup>l</sup> Capilla Cédula de preminencias, que éste por sus males solo podria tocar la flauta como mas suave cuando su estado de salud se lo permitiese, y que el supenumerario de ambos instrumentos D.<sup>n</sup> Vicente Julia se hallaba tambien achacoso; y en esta inteligencia y en consideracion á que un segundo oboe es necesario en dha R.<sup>l</sup> Capilla, es de dictámen que V. M. se digne conceder el R.<sup>l</sup> Permiso que se solicita, pero con la circunstancia de que por esta gracia no pueda el interesado alegar derecho á sueldo ni opcion cuando ocurra alguna vacante que deberá proveerse por oposicion según está mandado por punto general.

El Sumiller de Corps informa que en el año anterior acudió a V. M. D.<sup>n</sup> Pedro Broca, hermano del suplicante pidiendo que á éste se le permitiera asistir a la R.<sup>l</sup> Cámara sin sueldo, con objeto de desempeñar la plaza de segundo oboe que decía ser de indispensable necesidad, sobre lo que manifestó cuanto creyó justo en obsequio del mejor servicio y mérito del recurrente; mas en R.<sup>l</sup> orden de 4 de Mayo se sirvió denegar V. M. dha pretension mandando que en caso de ser preciso en la Cámara el segundo oboé, se echara mano de alguno de los dos que habia en la R.<sup>l</sup> Capilla. Y á vista de esta nueva instancia repite el sumiller su anterior informe, añadiendo que en caso de ser necesario en la R.<sup>l</sup> Cámara el segundo oboé que debe haber no será fácil pase de la R.<sup>l</sup> Capilla atendidas las razones espuestas por el R. Patriarca.

Nota.

Para denegar V. M. en 4 de Mayo del año último la solicitud que hizo D.<sup>n</sup> Pedro Broca á nombre del recurrente, su hermano, tuvo presente V. M. el informe que entonces dio el R. Patriarca de las Yndias y de que tratan los antecedentes adjuntos, en el cual manifestó, entre otras cosas, que estando prevenido en el Reglamento de la R.<sup>l</sup> Capilla, asistan los músicos de ésta á la R.<sup>l</sup> Cámara, y habiendo en aquella no solo las dos plazas de oboe de su dotacion, sino un

supernumerario antiguo con sueldo podría echarse mano de alguno de ellos en el caso de ser preciso el 2.º oboe, sin necesidad de que entrase ninguno de fuera de la R.<sup>l</sup> Capilla. Pero variadas las circunstancias por las razones que arroja el último parecer del R.<sup>do</sup> Patriarca, y teniendo presente la Secretaria lo espuesto por le Sumiller, el cual ya en su primer informe, que ahora reproduce, dijo que no se seguía perjuicio alguno á los R.<sup>s</sup> intereses de V. M. en lo pretendido por Broca; que su hermano D.<sup>n</sup> Ramon, ó sea el que ahora recurre, es digno de atención y podría llegar á ser un profesor sobresaliente en el difícil instrumento á que e ha dedicado; es de dictámen que V. M. podrá tener á bien acceder á la presente solicitud en los términos que propone dho R.<sup>do</sup> Patriarca, no solo con respecto á la asistencia á la R.<sup>l</sup> Capilla, sinó también á la R.<sup>l</sup> Cámara.

### **Documento Ra-Bro 15**

*Instancia de Ramón Broca solicitando que se le permita asistir a la Real Capilla y Cámara.*

*En papel timbrado oficial con Escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**FERD · VII · D · G · 1830 · HISP · ET · IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1830.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Ramon Broca Profesor de Musica en los Ynstrumentos de Oboe, Corno Yngles y Clarinete á V. M. con todo respeto hace presente: Que habiendo tenido el honor de tocar un Concierto ante V. M. en el Real Sitio del Pardo como y igualmente haber agradado, y deseando emplear sus cortos conocimientos en obsequio de V. M. solicita tener el alto honor de asistir ala Real Capilla y Camara como lo hacen D.<sup>n</sup> Ambrosio Perez y los hijos de D.<sup>n</sup> Mariano Aguirre y D.<sup>n</sup> Benito Torrellas con lo que puede cubrir las faltas de Segundo Obué pues la edad y achaques del que obtine la plaza de dicho Ynstrumento y del Supernummerario no les permite el mayor trabajo de conformidad que tanto en la Real Capilla como

en la Real Camara secarece de dicho Segundo Obu  y sobre todo compensara asistir su plaza en sus adelantos al esponente esta gracia y por tanto.

A. V. M. Rendidamente Supp.<sup>ca</sup> se digne mandar sele permita asistir en la Real Capilla y Camara como lo hacen los Sugetos que llevo referidos en lo que recibir  el mayor honor. Gracia que espera merecer del venigno Corazon de V. M. Cuya vida Gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Noviembre de 1830.

Se or

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Ramon Broca.

### **Documento Ra-Bro 16**

*Oficio de la Mayordom a Mayor dirigido al Patriarca para que informe sobre la instancia de Ram n Broca solicitando que se le permita asistir a la Real Capilla y C mara.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr.

De R.<sup>l</sup> orden paso   V. E. la adjunta instancia de D. Ramon Broca Profesor de Musica en los instrumentos de Obu , Corno Yngles y Clarinete, en la que por las razones que espone, solicita que S. M. se digne concederle la gracia de que se le permita asistir   la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara: a fin de que en Su vista se Sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue   V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 29 de Noviembre de 1830.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

D.<sup>n</sup> Ramon Broca,

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

9. Dic.<sup>e</sup>

Ynformese según minuta.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho id.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una quinta mano.*

132

### **Documento Ra-Bro 17**

*Informe del Patriarca de las Indias sobre la instancia de Ramón Broca solicitando que se le permita asistir a la Real Capilla y Cámara.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Devuelvo á V. S. la instancia que en R.<sup>l</sup> orden de 29. de Noviembre ultimo me pasó á informe, por la que D. Ramon Broca, profesor de música en los instrumentos de Oboe, Corno Yngles, y Clarinete, solicita la gracia de que se le permita asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla.

Las razones en las que se apoya el interesado su pretension son ciertas, y asi manifesté á V. S. en oficio de 6 del cor.<sup>te</sup> con motivo de haber solicitado D. Manuel Cruz, oboe y flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla cedula de preeminencias, que este por sus males solo podria tocar la flauta como mas suave cuando su estado de

salud se lo permitiere, y que el Supernumerario de ambos instrumentos D. Vicente Julia se hallaba tambien achacoso, y en esta inteligencia y teniendo en consideracion que un Segundo Oboe es necesario en dha. R.<sup>l</sup> Capilla, soy de dictamen que S. M. se digne concederle el R.<sup>l</sup> permiso que desea, pero con la circunstancia de que por esta gracia caso de q.<sup>e</sup> el Rey N. S. acceda á ella no pueda alegar derecho á sueldo, ni opcion cuando ocurra alguna vacante que deberia proveerse por oposicion segun esta mandado por punto general.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 9 de Dic.<sup>e</sup> de 1830.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*Se conserva un borrador de este documento.*

Devuelvo á V. S. la adjunta int.<sup>a</sup> que en R.<sup>l</sup> orden de 29. de Nov.<sup>e</sup> ul.<sup>o</sup> me pasó á informe, por la que D. Ramon Broca, profesor de música en los instrumentos de oboe, Corno Yngles, y Clarinete, solicita la gracia de que se le permita asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla.

Las razones en las que se apoya *[en el interlineado superior]* el interesado *[en la línea]* su *[tachado solicitud]* *[en el interlineado superior]* pretension *[en la línea]* son *[tachado en el dia]* ciertas pues ya manifeste á V. S. en oficio de 6 del cor.<sup>te</sup> con motivo de haber solicitado *[en el interlineado superior]* D. Man.<sup>l</sup> Cruz *[en la línea]* oboe y flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla cedula de preeminencias q.<sup>e</sup> este por sus males solo podria tocar la flauta *[en el interlineado superior]* como mas suave *[en la línea]* y q.<sup>e</sup> el Sup.<sup>o</sup> *[en el interlineado superior]* de ambos instrumentos *[en la línea]* D. Vic.<sup>te</sup> Julia tambien se hallaba achacoso y por *[tachado cuyos incidentes]* *[en el interlineado superior]* lo mismo y teniendo en consideracion que un Segundo Oboe es necesario en dha. R.<sup>l</sup> Capilla *[en la línea]* soy de dictamen que S. M. se digne concederle el real permiso que desea pero con la circunstancia de que por esta gracia *[en el interlineado superior]* no *[en la línea]* pueda alegar derecho á sueldo, ni opcion *[tachado en el caso de]* *[en el*

*interlineado superior]* cuando ocurra alg.<sup>a</sup> *[en la línea]* vacante que debiera proveerse por oposicion segun esta mandado por punto general.

Dios &

M.<sup>d</sup> 9 de D.<sup>e</sup> de 1830. =

S. D. Fran.<sup>co</sup> Blasco.

**Documento Ra-Bro 18**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Sumiller de Corps para que informe sobre la instancia de Ramón Broca solicitando que se le permita asistir a la Real Capilla y Cámara.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr.

De R.<sup>l</sup> orden paso á V. E. la adjunta instancia de D. Ramon Broca, Profesor de Musica en los instrumentos de oboe, Corno Yngles y Clarinete, en la que por las razones que espone solicita que S. M. se digne concederle su R.<sup>l</sup> Permiso para asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara: á fin de que en su vista y del oficio que le acompaña del M. R. Patriarca de las Yndias informando sobre el primer extremo de su solicitud se sirva manifestar con respecto al segundo lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 11 de Dic.<sup>re</sup> de 1830.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Sumiller de Corps.

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. m.

Exmo Señor

De r.<sup>l</sup> orn paso á V. E. la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, Profesor de Música en los instrumentos de oboe, Corno Yngles y Clarinete, en la que por las razones que espone solicita que S. M. se digne concederle su Real Permiso para asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara: á fin de que en su vista y del oficio que la acompaña del M. R. Patriarca, informando sobre el primer extremo de su Suplica, se sirva manifestar con respecto al 2.<sup>o</sup> lo que se le ofrezca y parezca.

Dios &c.<sup>a</sup>

Pal.<sup>o</sup> 11 de Dicre. de 1830.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

Sr. Sumiller de Corps.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Ra-Bro 19**

*Informe del Sumiller de Corps sobre la instancia de Ramón Broca solicitando que se le permita asistir a la Real Capilla y Cámara.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

Debuelvo á V. S. adjunta la instancia de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, profesor de Musica en los instrumentos de oboe, cornoYngles y Clarinete, en solicitud de que S. M. se digne concederle su R.<sup>l</sup> permiso para asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara; la cual me remitió V. S. de R.<sup>l</sup> orden con fha. 11 de Dic.<sup>e</sup> ultimo para que manifieste lo que se me ofrezca y parezca acerca del segundo extremo de dha. suplica mediante á que el M. R. Patriarca de las Yndias tiene informado con respecto al primero.

En el año proximo pasado acudió á S. M. D.<sup>n</sup> Pedro Broca, hermano del suplicante, pidiendo el que á este se le permitiera asistir ála R.<sup>l</sup> Camara sin sueldo, con objeto de desempeñar la plaza de segundo oboe que decía de

indispensable necesidad: En 26 de Marzo tuve el honor de informar al Rey N. S. cuanto creí justo en obsequio del mejor R.<sup>l</sup> servicio y merito de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, mas en R.<sup>l</sup> orden de 4 de Mayo siguiente se sirvió S. M. denegar dha. pretension, mandando que en caso de ser preciso en la Camara el segundo oboe se echase mano de alguno de los dos que habia en la R.<sup>l</sup> Capilla. Enel dia reproduce Broca la misma solicitud anterior sobre la que repito mi informe ya citado de 4 de Mayo del año pp.<sup>do</sup>, añadiendo que en caso de que sea necesario en la R.<sup>l</sup> Camara el segundo oboe: que debe haber no será facil pase de la R.<sup>l</sup> Capilla en vista de las razones que manifiesta el M. R. Patriarca en su informe que debuelvo.

Dios gue a V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 25 de Enero de 1831.

*[rubricado]* S. El Duq.<sup>e</sup> de Híjar Marq.<sup>s</sup> de Orani

*[dirigido a]* Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*Se conserva un borrador de este documento.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

Debuelvo á V. S. adjunta la instancia de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, profesor de Musica en los instrumentos de oboe, Corno Yngles y Clarinete, *[tachado que d]* en solicitud de que S. M. se digne concederle su R.<sup>l</sup> permiso p.<sup>a</sup> asistir ála R.<sup>l</sup> Capilla y Camara; la cual me remitió V. S. de R.<sup>l</sup> orden con fha. 11 de Dic.<sup>e</sup> ult.<sup>o</sup> para que *[tachado informe] [en el interlineado superior]* manifieste *[en la línea]* lo que se me ofrezca y parezca acerca del segundo extremo de dha. suplica mediante á que el M. R. Patriarca de las Yndias tiene informado con respecto al primero.

En el año prox.<sup>mo</sup> pasado acudió á S. M. D.<sup>n</sup> Pedro Broca, hermano del Suplicante, pidiendo el que áeste sele permitiera asistir ala R.<sup>l</sup> Camara sin sueldo, con objeto de desempeñar la plaza de segundo oboe que decia de indispensable necesidad: En 26 de Marzo tuve el honor de informar al Rey N. S. cuanto creí justo en obsequio del mejor R.<sup>l</sup> servicio y merito de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, mas en R.<sup>l</sup> orden de 4 de Mayo sig.<sup>te</sup> se sirvió S. M. denegar dha. pretension, mandando que encaso de ser preciso en la Camara el segundo oboe se echase



mano de alguno de los dos que habia en la R.<sup>l</sup> Capilla. En el dia reproduce Broca la misma solicitud anterior sobre la que repito mi informe ya citado de 4 de Mayo del año pp.<sup>do</sup>, añadiendo que en caso de que sea necesario en la R.<sup>l</sup> Camara el segundo oboe que debe haber no será facil pase de la R.<sup>l</sup> Capilla [*tachado* según lo mandado por S. M.] en vista de las razones que manifiesta el M. R. Patriarca en su informe que debuelvo.

*Añadido en el margen izquierdo en el sentido apaisado por falta de espacio al final de la página.*

Dios &

Palacio 25 de Enero de 1831

S. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco.

### **Documento Ra-Bro 20**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Patriarca el Real Permiso concedido a Ramón Broca para asistir a la Real Capilla.*

Mayordomia Mayor

Exc.<sup>mo</sup> Sr.

Condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud de D. Ramon Broca, Profesor de musica en los instrumentos de oboé, corno-inglés y clarinete; se ha servido S. M. concederle su Real Permiso para asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla y Cámara, aunque con la circunstancia de que por esta gracia no pueda alegar derecho a sueldo ni opcion cuando ocurra alguna vacante que debiera proveerse por oposicion segun está mandado por punto general. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y que se sirva noticiarlo al interesado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 9 de Marzo de 1831

[*rubricado*] Fran.<sup>co</sup> Blasco

[*dirigido a*] S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

19.

Comuniquese al Receptor p.<sup>a</sup> su inteligencia y noticia del interesado.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

132:

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. M.

Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup>

Condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, Profesor de musica en los Ynstrumentos de Oboé, corno-inglés y Clarinete; se ha servido S. M. concederle su R.<sup>l</sup> Permiso para asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla y Cámara, aunq.<sup>e</sup> con la circunstancia de que p.<sup>r</sup> esta gracia *[en el interlineado superior]* no *[en la línea]* pueda alegar derecho á sueldo ni opcion cuando ocurra alguna vacante que deberá proveerse por oposicion segun está mandado p.<sup>r</sup> punto general. De R.<sup>l</sup> órden lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia y que se sirva noticiarlo al interesado.

Dios &

Palacio 9 de Marzo de 1831

S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

S.<sup>r</sup> Sumiller de Corps.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Ra-Bro 21**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Sumiller de Corps el Real Permiso concedido a Ramón Broca para asistir a la Real Cámara.*

Mayordomia Mayor

Exc.<sup>mo</sup> Sr.

Condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud de D. Ramon Broca<sup>15</sup>, Profesor de musica en los instrumentos de oboé, corno-inglés y clarinete; se ha servido S. M. concederle su Real permiso para asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla y Cámara aunque con la circunstancia de q.<sup>e</sup> por esta gracia no pueda alegar derecho á sueldo ni obcion cuando ocurra alguna vacante que deberá proveerse por oposicion segun está mandado por punto general. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y que se sirva noticiarlo al interesado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 9 de Marzo de 1831,,

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* S.<sup>r</sup> Sumiller de Corps.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup> con el n.º 34 del Lib.º 4.º de entradas.

Año de 1831.

---

<sup>15</sup> El subrayado es posterior y realizado con otra tinta, posiblemente por la misma mano que añadió la anotación de registro en el margen izquierdo de la página.

**Documento Ra-Bro 22**

*Borrador de un oficio de la Sumillería de Corps comunicando a Ramón Broca el Real Permiso concedido para asistir a la Real Capilla y Cámara.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

El Encargado del Despacho de la Mayordomia mayor de S. M. me dice de R.<sup>l</sup> orden con fha. 9 del corriente mes lo siguiente.

Aqui la orden: concediendo á D.<sup>n</sup> Ramon Broca R.<sup>l</sup> permiso para asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara á tocar los instrumentos que desempeña.

Lo que traslado á V. de R.<sup>l</sup> orden p.<sup>a</sup> su inteligencia y satisfaccion.

Dios &.ª

Palacio 18 de Marzo de 1831.

A D.<sup>n</sup> Ramon Broca y

Al Direct.<sup>r</sup> gral de la Academia musica de la R.<sup>l</sup> Camara.

**Documento Ra-Bro 23**

*Expediente de la secretaría de la Mayordomía mayor para pasar a despacho con el Rey recogiendo la solicitud de Antonio Broca en demanda de que se abonen a su hijo Ramón el sueldo de 6000 reales anuales por asistir de segundo oboe en la Real Cámara.*

*En billete adherido a la primera página del documento escrito por la mano de Fernando VII.*

Concedido.

*[rubricado]* rubrica de Fernando VII.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

30 de Enero de 1833.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho dho.

*Documento formado por tres páginas.*

4 de Diciembre de 1832.

D.<sup>n</sup> Antonio Broca, Guardamuebles dela Sra. Ynfanta D.<sup>a</sup> Maria Amalia

Solicita que V. M. se digne agraciarse á su hijo D.<sup>n</sup> Ramon de edad de diez y ocho años Profesor de Musica en los instrumentos de oboe, Corno-ingles, Clarinete y Flauta con los seis mil r.<sup>s</sup> anuales por su asistencia á las Academias de la Real Cámara, del mismo modo que los disfruta D.<sup>n</sup> Ambrosio Perez y para que pueda desempeñar la plaza de segundo oboe en aquellas.

El Sumiller de Corps, á quien se há pedido informe, dice, con referencia al que le há dado D.<sup>n</sup> José Trota, Director de las Academias de Cámara, que en el Reglamento formado para las mismas se marca un segundo oboe, cuya plaza há estado vacante desde la muerte de D.<sup>n</sup> Eugenio Laserna que la desempeñaba. Que para llenar éste hueco és de opinion el espresado Director seria muy útil se recibiese al D.<sup>n</sup> Ramon Broca con la gratificacion de los seis mil r.<sup>s</sup> que pide y la obligacion tambien de que desempeñase la parte de Clarinete cuando se le mandase ú otro de los instrumentos que exerce, mediante á su mucha disposicion y á ser uno de los Profesores de Musica que siguiendo con la aplicación que hasta el dia ocupará un lugar muy honorifico en ella. Por lo que és de dictamen el Sumiller que V. M. se digne acceder á esta Solicitud que servirá de grande estimulo para los adelantos del interesado.

Nota.

La Secretaria és de dictamen que V. M. se digne acceder á ésta gracia del modo que espresa el Director de las Reales Academias Músicas, pues ademas de lo que espone en favór del interesado, reúne éste la circunstancia de llevar mas de

dos años de asistencia en la R.<sup>l</sup> Capilla desempeñando los instrumentos de oboe y Clarinete.

**Documento Ra-Bro 24**

*Instancia de Antonio Broca solicitando que se le abonen a su hijo Ramón Broca el sueldo de 6000 reales anuales por asistir de segundo oboe a la Real Cámara.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**FERD · VII · D · G · 1832 · HISP · ET · IND · R ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.**

Señora.

D.<sup>n</sup> Antonio Broca, Guarda muebles de la Serenisima Ynfanta D.<sup>a</sup> Maria Amalia, A L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expona: Que su hijo Ramon, de edad de 18 años, se halla dedicado á la profesion de la Musica, poseyendo los Ynstrumentos de Oboé, Corno-ingles, Clarinete y Flauta, habiendo tenido el honor de tocar delante de S. M. varias veces, tanto en el Real Sitio del Pardo, donde executó un concierto de clarinete, mereciendo la aprovacion de S. M. y A. A., como la aceptacion de los Profesores de Musica; quanto en otro de Corno-ingles en el Real Conservatorio, y en otros varios en los Teatros de esta Corte en el Oboé Clarinete, y Corno-ingles, habiendo asistido igualmente a la Real Camara de V. M. cuando su feliz enlace con el Rey Nuestro Señor, como las demas veces que se le ha llamado, llevando mas de dos años en la Real Capilla, desempeñando los instrumentos de Oboé y Clarinete sobre cuya execucion pueden informar á V. M. el Director de la Real CAMara D. José Trota y el Maestro de la Real Capilla; y no habiendo en esta quien pueda desempeñar la plaza de segundo oboé vacante en la orquesta de vuestra Real Camara segun reglamento, porque el que hay toca la flauta, recurre a la Real Clemencia y bondad de V. M.

Suplicando rendidamente que en atencion á lo espuesto Se digne conceder á dicho su hijo Ramon los seis mil reales vellón como disfruta D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez, para que de este modo desempeñe dicha plaza de segundo oboé de Vuestra Real Camara y tenga un nuevo estímulo en sus adelantamientos; pues será gracia a la que vivirá eternamente reconocido al benefico y Magnanimo Corazon de V. M.

Madrid 4 de Diciembre de 1832.

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Ant.<sup>o</sup> Broca.

#### **Documento Ra-Bro 25**

*Oficio de la Mayordomía Mayor, dirigido al Sumiller de Corps para hacerle llegar la instancia de Antonio Broca solicitando, para su hijo Ramón, el sueldo de 6000 reales anuales por asistir a la Real Cámara.*

Mayordomia Mayor.

Exmo Sr.

De Real orden, paso á V. E. la adjunta instancia de D. Antonio Broca, Guardamuebles de la Sra Ynfanta D.<sup>a</sup> Maria Amalia, en solicitud por las razones que expone de que á su hijo D.<sup>n</sup> Ramon de edad de diez y ocho años, Profesor de Música en los instrumentos de Oboe, Corno-ingles, Clarinete y Flauta, se le concedan los seis mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> por su asistencia á las Academias de la R.<sup>l</sup> Cámara, del mismo modo que los disfruta D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez para que de este modo pueda desempeñar la plaza de segundo oboe: a fin de que en su vista se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 13 de Dic.<sup>re</sup> de 1832.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a] Sr. Sumiller de Corps*

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. M.

Exmo Señor.

De r.<sup>l</sup> orn, paso á V. E. la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> Antonio Broca, Guardamuebles de la Sra Ynfanta D.<sup>a</sup> Maria Amalia, en solicitud p.<sup>r</sup> las razones q.<sup>e</sup> expone de que á su hijo D.<sup>n</sup> Ramon de edad de diez y ocho años, Profesor de Música en los instrum.<sup>tos</sup> de Oboe, corno-ingles, Clarinete y Flauta, se le concedan los seis mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> p.<sup>r</sup> su asistencia á las Academias de la R.<sup>l</sup> Cámara, del mismo modo q.<sup>e</sup> los disfruta D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez para q.<sup>e</sup> de este modo pueda desempeñar la plaza de segundo oboe: a fin de que en su vista se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios &c.<sup>a</sup>

Pal.<sup>o</sup> *[tachado 1]* 3 de Dic.<sup>re</sup> de 1832

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Ra-Bro 26**

*Borrador de un oficio de la Sumillería de Corps, dirigido al Director de la Real Cámara para que informe en relación a la instancia de Antonio Broca solicitando, para su hijo Ramón, el sueldo de 6000 reales anuales por asistir a la Real Cámara.*

Sumilleria de Corps

Remito á V. la adjunta instancia de D. Antonio Broca, Guardamuebles de la S.<sup>ra</sup> Ynf.<sup>ta</sup> D.<sup>a</sup> Maria Amalia, en solicitud por las razones que expone de que á su hijo



D. Ramon de edad de diez y ocho años, Profesor de Música en los instrumentos de Oboe, Corno-ingles, Clarinete y Flauta, se le concedan los seis mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> por su asistencia á las Academias de la R.<sup>l</sup> Cámara, del mismo modo que los disfruta D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez para que de este modo pueda desempeñar la plaza de segundo oboe: a fin de que en su vista me informe V. lo que se le ofrezca y parezca.

Dios &

Palacio 18 de Dic.<sup>re</sup> de 1832.

Al Director de las Academias músicas de la R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup>

*[tachado S. Boticario mayor de S. M.]*

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Ra-Bro 27**

*Informe del Director de la Real Cámara, José Trota, respondiendo en relación a la instancia de Antonio Broca solicitando, para su hijo Ramón, el sueldo de 6000 reales anuales por asistir a la Real Cámara.*

Ex.<sup>mo</sup> Señor Sumiller de Corps.

Enterado dela Exposicion que V. E. hatenido abien remitirme, de D.<sup>n</sup> Antonio Broca Guarda Muebles, dela S.<sup>ma</sup> S.<sup>ra</sup> Ynfanta D.<sup>na</sup> María Amalia, a fin deque diga miparecer sobre lareferida Ynstancia, digo Señor que en el reglamento que yo forme hay un Segundo óboe la que haestado Vacante desde la muerte de D.<sup>n</sup> Eugenio Laserna, que fue segundo óboe, en la orquesta dela R.<sup>l</sup> Camara, desde cuyo tiempo, an desempeñado la parte dela Flauta, y cierto monte para llenar ese hueco, seria muy util se recibiese ese Joben conla gratificacion delos seis mil reales quepide, á fin tambien de que desempeñase la parte de Clarinete, quando sele mandase, ú otro delos Ynstrumentos que Ejerce, siendo cierto que

Toca los Ynstrumentos quedice, y tambien digo que tiene disposicion deser uno de los profesores de Musica (siguiendo con apbocacion) que ocupen un puesto de honor en ella.

Esquanto puedo Manifestar a V. E. Sobre este particular. Quedando como siempre Su muy Aff.<sup>mo</sup> Suddito Q. S. M. B.

*[rubricado]* Josef Trota

Madrid 29. de Diciem.<sup>bre</sup> de 1832

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Duque de Híjar Marques de Órani.

### **Documento Ra-Bro 28**

*Oficio del Sumiller de Corps en relación a la instancia de Antonio Broca solicitando, para su hijo Ramón, el sueldo de 6000 reales anuales por asistir a la Real Cámara.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

Devuelvo á V. S. adjunta la instancia de D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Broca, Guardamuebles de la S.<sup>ra</sup> Ynfanta D.<sup>a</sup> Maria Amalia que de R.<sup>l</sup> orden me remitió V. S. con fha. 13 de Diciembre ultimo para que informe lo que se me ofrezca y parezca sobre la solicitud que hace á S. M. pidiendo se digne conceder á su hijo D.<sup>n</sup> Ramon de edad de 18 años profesor de musica en los instrumentos de Oboe, corno-ingles, clarinete y flauta los seis mil r.<sup>s</sup> anuales por su asistencia á las Academias de la R.<sup>l</sup> Camara, del mismo modo que los disfruta D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez, para que pueda desempeñar la plaza de 2.<sup>o</sup> oboe en la misma.

Para informar con el debido conocimiento acerca de la presente solicitud, he hoydo al Director gral, de las Academias musica de la R.<sup>l</sup> Camara D.<sup>n</sup> José Trota, quien en vista de ella me manifiesta, que en el Reglamento formado para las mismas Academias, se marca un 2.<sup>o</sup> oboe cuya plaza ha estado vacante desde la muerte de D.<sup>n</sup> Eugenio Laserna que la desempeñaba. Para llenar este hueco es de opinion es expresado Trota, sería muy util se recibiese al D.<sup>n</sup> Ramon Broca con la gratificacion de los sies mil r.<sup>s</sup> que pide, y la obligacion tambien de que desempeñase la parte de clarinete cuando se le mandase, ú otro de los

instrumentos que ejerce, mediante a su mucha disposicion y á ser uno de los profesores de musica que siguiendo con la aplicación que hasta el dia, ocupará un lugar muy honorifico en ella.

Y pareciendome arreglada la opinion del referido Trota, soy de dictamen que el Rey N. S. puede dignarse acceder á la pretension de Broca, de lo cual resultará un beneficio a S. M. y servirá de grande estimulo para los adelantos del interesado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 5 de Enero de 1833.

*[rubricado]* S. el Duq.<sup>e</sup> de Híjar Marq.<sup>e</sup> de Orani

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*Se conserva un borrador de este documento.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

Devuelvo á V. S. adjunta la instancia de D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Broca, Guardamuebles de la S.<sup>ra</sup> Ynf.<sup>ta</sup> D.<sup>a</sup> Maria Amalia que de R.<sup>l</sup> orden me remitió V. S. con fha. 13 de Dic. ultimo para que informe lo que se me ofrezca y parezca sobre la solicitud que hace á S. M. pidiendo se digne conceder á su hijo D.<sup>n</sup> Ramon de edad de 18 años profesor de musica en los instrum.<sup>tos</sup> oboe, corno-ingles, clarinete y flauta los 6000 r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> anuales por su asistencia á la Academias de la R.<sup>l</sup> Camara, del mismo modo que los disfruta D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez, para que pueda desempeñar la plaza de 2.<sup>o</sup> oboe en la misma.

Para informar con el debido conocimiento acerca de la presente solicitud, he hoido al Director gral. de las Academias musicas de la R.<sup>l</sup> Camara D. José Trota, quien en vista de ella me manifiesta, que en el Reglam.<sup>to</sup> formado p.<sup>a</sup> las mismas Academias, se marca un 2.<sup>o</sup> oboe cuya plaza ha estado vacante desde la muerte de D. Eugenio Laserna que la desempeñaba. Para llenar este hueco es de opinion es expresado Trota, sería muy util se recibiese al D.<sup>n</sup> Ramon Broca con la gratificacion de los 6000 r.<sup>s</sup> que pide, y la obligacion tambien de que desempeñase la parte de Clarinete cuando se le mandase, ú otro de los

instrum.<sup>tos</sup> que egerce, mediante a su mucha disposicion y á ser uno de los profesores de musica que siguiendo con la aplicación que hasta el dia ocupará un lugar muy honorifico en ella.

Y pareciendome arreglada la opinion del referido Trota, soy de dictamen que el Rey N. S. puede dignarse acceder á la pretension de Broca, de lo cual resultará un beneficio á S. M. y servirá de grande estimulo p.<sup>a</sup> los adelantos del interesado.

Dios &.<sup>a</sup>

Palacio 5 de Enero de 1833.

S. D. Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Ra-Bro 29**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando la concesión de 6000 reales de gratificación a Ramón Broca por su asistencia a las Academias de la Real Cámara.*

Mayordomia Mayor.

Exc.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Habiendose enterado el Rey N. S. de lo espuesto por V. E. en 5 de este més sobre la instancia de D. Antonio Broca Guardamuebles de la R.<sup>l</sup> Servidumbre de la S.<sup>ra</sup> Ynfanta D.<sup>a</sup> Maria Amalia se há dignado concedér á su hijo D. Ramon<sup>16</sup>, Profesor de Musica en los instrumentos de Oboe, Corno-Yngles, Clarinete y Flauta los seis mil r.<sup>s</sup> anuales de gratificacion que disfrutan los demás Profesores asistentes á las Academias de la R.<sup>l</sup> Camara para desempeñar la plaza de

---

<sup>16</sup> El subrayado está realizado a lápiz y, probablemente, en una época posterior a la de redacción del documento.

segundo Oboe vacante en la misma desde el fallecimiento de D. Eugenio Laserna que la obtenia y con la obligacion tambien de que há de servir la parte de clarine [sic] cuando se le mande ú otro cualquiera de los instrumentos que posee. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia y del interesado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 30 de Enero de 1833.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* S. Sumiller de Corps.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Registrado con el n.º 17.. del libro 4.º de entradas, año de 1834.

*Añadido a continuación, a lápiz, por una tercera mano.*

Broca, Ramon

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

43-B

*Se conserva un borrador de este documento.*

M. m.

Exmo. Señor.

Habiendose enterado el Rey N. S. de lo expuesto por V. E. en 5 de este més sobre la instancia de D. Antonio Broca Guardamuebles de la R.<sup>l</sup> Servidumbre de la Señora Ynfanta D.<sup>a</sup> Maria Amalia se há dignado concedér á su hijo D. Ramon, Profesor de Musica en los instrum.<sup>tos</sup> de Oboe, Corno-ingles, Clarinete y Flauta los seis mil r.<sup>s</sup> anuales de gratificacion que disfrutan los demás Profesores

asistentes á las Academias de la R.<sup>l</sup> Camara para desempeñar la plaza de segundo Oboe vacante en la misma desde el fallecimiento de D.<sup>n</sup> Eugenio Laserna que la [tachado ilegible] [en el interlineado superior] obtenia [en la línea] y con la obligacion tambien de q.<sup>e</sup> há de servir la parte de clarinete cuando se le mande ú otro qualquiera de los instrumentos que posee. De r.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. para su inteligencia y del interesado.

D.<sup>s</sup> &ca

Pal.º 30 de En.º de 1833.

Sr. Sumiller de Corps.

Traslado al Cont.<sup>r</sup> p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y gob.<sup>no</sup>

Yd al Tesor.º p.<sup>a</sup> id.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Ra-Bro 30**

*Borrador de un oficio de la Sumillería de Corps comunicando a José Trota la concesión de 6000 reales de gratificación a Ramón Broca por su asistencia a las Academias de la Real Cámara.*

R.<sup>l</sup> Sum.<sup>a</sup> de Corps.

El encargado del Despacho dela Mayordomia mayor me dice de R.<sup>l</sup> orden con fha 30 de Enero ult.º lo sig.<sup>te</sup>

Aquí la orden concediendo 6000 r.<sup>s</sup> am.<sup>s</sup> de gratif.<sup>on</sup> á D.<sup>n</sup> Ramon Broca, Profesor de Musica.

Y lo traslado á V. [tachado de R.<sup>l</sup> ord] p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y [tachado satisfaccion.] [en el interlineado superior] noticia del interesado.

Dios &.ª

Palacio 6 de Febrero de 1833.

Al Director gen.ª de las Academias musical de la R.ª Cámara.

[tachado A D.ª Ramon Broca]

*Añadido bajo la fecha por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Ra-Bro 31**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla en relación a una instancia de Ramón Broca solicitando la plaza de primer oboe de la Real Capilla.*

Receptoría de la R.ª Capilla

Ex.ª S.ª

Paso a mano de V. E. la exposicion q.ª hace a S. M. q. d. g. D. Ramon Broca Musico de Ynstrumento de la R.ª Capilla en q.ª solicita la Plaza de primer obóe vacante en la misma, p.ª que V. E. haga de ella el uso que tenga por mas conv.ª No puedo menos que hacer pres.ª a V. E. lo util que seria fixar oposicion p.ª esta y otras plazas de su clase, y asi recaerian en sujetos de merito y aptitud en beneficio del culto de la misma R.ª Capilla.

Dios gue a V. E. muchos años.

Madrid 16 de Diciembre de 1834.

[rubricado] Exmo Señor José Ramírez de Arellano.

[dirigido a] Exmo S.ª Patriarca de las Ynd.ª

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 17 de Dbre de 1834.

Porpongase á este interesado para la única plaza de oboe de la Real Capilla musica, manifestando que la propuesta no se hace en terna, por no haberse presentado aspirantes de merito.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho id

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

R. f.º 79 v.º R.º Capilla.

### **Documento Ra-Bro 32**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias, dirigido a la Mayordomía Mayor, proponiendo a Ramón Broca para ocupar la plaza de primer oboe de la Real Capilla.*

E. S. tengo el honor de proponer a S. M. por conducto de V.S. para la única plaza de oboe vacante en la R.º Capilla á D. Ramon Broca Músico del R.º Cuerpo de Guardias de la Persona y que la sirva, inteninam.<sup>te</sup>

Al propio tpo se servira V. S. hacer presente á S. M. que la propuesta no se hace en terna por no haberse presentado aspirantes de merito. Tambien acompaño la solicitud del propuesto.

Dios &.

Madrid 17 de Dic.º de 1834

E. S.º Mayordomo Mayor de S. M.



**Documento Ra-Bro 33**

*Instancia de Ramón Broca solicitando que se le abone el sueldo de la plaza de oboe que desempeña en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL II P · L · G · D · DIOS REINA DE ESP · Y DE IND · 1835**

*En sendos rectángulos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE · 1835 ·**

Señora.

D.<sup>ñ</sup> Ramon Broca, Musico Oboé de Vuestra Real Capilla, con el mas profundo respeto A. S. R. P. de V. M. espone: Que habiendo estado de segundo de dicho instrumento en Vuestra Real Camara, desecha esta en virtud de Real orden pasó ala Capilla á ocupar en ella la plaza q.<sup>e</sup> obtenia en aquella, con el sueldo de 6000 r.<sup>s</sup> v.<sup>ñ</sup> anuales: Pero habiendo pasado la orden oportuna para q.<sup>e</sup> en la contaduria sele incluyese en la nomina de los dependientes de dicha Real Capilla, resulta que hace ocho meses q.<sup>e</sup> no ha percibido cosa alguna de su sueldo; por lo que=

A V. M. Suplica rendidamente, se digne mandar comunicar la orden oportuna á espresada contaduria con referido objeto, y con el de q.<sup>e</sup> se le paguen sin atrasos, y mensualmente en lo sucesivo, como á todos los demas; gracia q.<sup>e</sup> espera del benefico corazon de V. M.

Madrid 14 de Marzo de 1835.

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Ramon Broca.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

S. M. en 16 M.<sup>zo</sup>

**Documento Ra-Bro 34**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla certificando que Ramón Broca asiste como oboe a la Orquesta de la Real Capilla.*

Receptoria dela R.<sup>l</sup> Capilla.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

D. Ramon Broca Musico de Camara de S. M. asiste ala R.<sup>l</sup> Capilla, y desempeña el Ynstrumento de oboe desde el 28 de octubre del año prox.<sup>mo</sup> pasado, en cumplim.<sup>to</sup> dela R.<sup>l</sup> orn de 26 del mismo q.<sup>e</sup> le comunique el citado día 28.

Dios gue á V. E. muchos años.

Madrid 9 de Abril de 1835.

*[rubricado]* Exmo Señor José Ramírez de Arellano

*[dirigido a]* Exmo. S.<sup>or</sup> Patriarca de las Ynd.<sup>s</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Se trasladó á Mayordomia con la misma fha.

**Documento Ra-Bro 35**

*Oficio del Patriarca certificando que Ramón Broca asiste como oboe a la Orquesta de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**REAL CAPILLA.**

Exmo Señor

D. Ramon Broca, Musico de Camara de S. M. asiste á la Real Capilla y desempeña el instrumento de oboe desde el 28 de octubre del año proximo pasado en cumplimiento de la Real orden de 26 del mismo que le fué comunicada el citado día 28.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 9 de Abril de 1835.

*[rubricado]* Man.<sup>l</sup> Patriarca

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

S. M. en 13 de Ab.<sup>l</sup>

### **Documento Ra-Bro 36**

*Oficio de la Mayordomía Mayor solicitando información al Patriarca en relación al sueldo de Ramón Broca.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

#### **MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Exmo Señor.

S. M. la Reyna Gobernadora quiere saber á la mayor brevedad posible, si D.<sup>n</sup> Ramon Broca Musico que fue de la R.<sup>l</sup> Camara, y en el dia agregado á la Real Capilla, cobra el sueldo como de la Camara. De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 4 de Mayo de 1835.

*[rubricado]* El marques de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo, bajo el membrete, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

2.<sup>a</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Mad.<sup>d</sup> 6 de Mayo de 1835.

Trasládese al Receptor para que informe con la brevedad que exige la R.<sup>l</sup> orden.

[rubricado] ilegible.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho id

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

R. f.º 79 v.º R.<sup>l</sup> Capilla.

### **Documento Ra-Bro 37**

*Informe del Receptor de la Real Capilla en relación al sueldo de Ramón Broca.*

Receptoria de la R.<sup>l</sup> Capilla

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

D. Ramon Broca, según me ha manifestado disfrutava la gratificacion se seis mil r.<sup>s</sup> anuales, por musico de Camara al suprimirse esta clase.

A virtud de R.<sup>l</sup> orden de 26 de octubre del año prox.<sup>mo</sup> pasado sele mandó asistir ala R.<sup>l</sup> Capilla, y lo está ejecutando con puntualidad y esmero. Me dice que ni por una clase ni por otra ha percivido algun haver hace diez meses por mas q.<sup>e</sup> lo ha reclamado, p.<sup>a</sup> su precisa manutención.

La Contaduria de la R.<sup>l</sup> Casa es la q.<sup>e</sup> dará razon exacta de lo q.<sup>e</sup> quiere saber S. M. por que en esta Receptoria no obran datos algunos respecto a este particular.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 8 de Mayo de 1835.

*[rubricado]* Exmo Señor José Ramírez de Arellano.

*[dirigido a]* Exmo S.<sup>r</sup> Patriarca de las Ynd.<sup>s</sup>

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

2.<sup>a</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Madrid 9 de Mayo de 1835.

Evacuase el informe trasladando la contestacion del Receptor.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho id

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

R. f.º 79 v.º Lib.º 4.º R.º Capilla.

### **Documento Ra-Bro 38**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla en relación a la situación laboral de Ramón Broca tras la reposición de José Álvarez en la plaza de primer oboe.*

Receptoría de la R.º Capilla.

He recibido el oficio de V. E. fha de ayer en el q.<sup>e</sup> se sirve decirme q.<sup>e</sup> S. M. con la del día anterior ha mandado q.<sup>e</sup> siendo necesaria la plaza de primer oboe en su R.<sup>l</sup> Capilla, puede reponerse a D. Jose Alvarez, que lo fue de la misma con el sueldo destinado por el ultimo reglam.<sup>to</sup> med.<sup>te</sup> a no aparezca nada contra, devo hacer pres.<sup>te</sup> a V. E. que por el citado ultimo reglam.<sup>to</sup> no hay mas que un oboe con el sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> y de consig.<sup>te</sup> de necesidad para la orquesta, por lo mismo creo que se está en el caso de avisar al referido Alvarez en los term.<sup>s</sup> que previene S. M. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> desde luego se presente á desempeñar la plaza, lo q.<sup>e</sup> efectuaré con la orden de V. E. tan pronto como se sirva darmela al efecto, asi como si ha de continuar en lo sucesivo tocando en la R.<sup>l</sup> Capilla como agregado D. Ramon Broca segun previene la R.<sup>l</sup> orn de 26 de oct.<sup>re</sup> del año anterior q.<sup>e</sup> manda q.<sup>e</sup> los musicos de Cámara toquen en la citada R.<sup>l</sup> Capilla.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 29 de Mayo de 1835.

*[rubricado]* Exmo Señor José Ramírez de Arellano.

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Ynd.<sup>s</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Mad.<sup>d</sup> 29 de Mayo de 1835.

Contestese al Receptor que en cumplimiento de la R.<sup>l</sup> orden debe empezar Alvarez á servir su plaza; consultese a S. M. sobre el 2.<sup>o</sup> extremo, contestando tambien al Receptor en este sentido.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

fho id.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

R.

### **Documento Ra-Bro 39**

*Borrador de un oficio del Patriarca dirigido al Receptor de la Real Capilla en aclaración a la reposición de José Álvarez en la plaza de primer oboe y la situación laboral de Ramón Broca.*

YII.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En cumplimiento dela Real orden dde 27 del corriente que comuniqué á V. S. Y. con fecha de ayer, dara V. S. Y. las competentes disposiciones paraque desde luego asista á la Real Capilla á desempeñar su plaza el oboe D.<sup>n</sup> Jose Alvarez, y respecto de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, me propongo elevar á S. M. la correspondiente consulta, para que se sirva determinar si como musico procedente de la R.<sup>l</sup> Camara há de continuar asistiendo, según previene la R.<sup>l</sup> orden de 26 de octubre anterior.

Todo lo cual manifiesto á V. S. Y. en contextacion á su oficio de hoy en uqe me consulta las dudas que se le ofrecían sobre ambos extremos.

Dios gue á V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 29 de Mayo de 1835.

*[dirigido a]* YII.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla.

### **Documento Ra-Bro 40**

*Oficio del Patriarca dirigido consultado a la Mayordomía Mayor sobre la situación laboral de Ramón Broca al producirse la reposición de José Álvarez en la plaza de primer oboe de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Exmo Señor.

El Receptor de la Real Capilla, me consulta con esta fecha, si despues de nombrado D. José Alvarez para la plaza de Oboe de la misma, deberá ó no continuar asistiendo D. Ramon Broca musico del mismo instrumento, procedente de la Real Camara.

Con arreglo á la R.<sup>l</sup> orden por la cual se sirvió S. M. aprobar la nueva planta de Musica de la Real Capilla, no cabe duda en que Broca ha de prestar su asistencia como hasta ahora, pero no estando perfectamente aclarado si á este ha de considerarsele en lo sucesivo cesante ó jubilado de la Real Camara, y por lo tanto ha de gozar el haber de los seis mil reales que disfrutava por este concepto, espero que V. E. sirviéndose dar cuenta á S. M. se servirá comunicarme la resolucion que fuese de su Soberano agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 29 de Mayo de 1835.

*[rubricado]* Man.<sup>l</sup> Patriarca

*[dirigido a]* Exmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

S. M. en 4 de Junio

*Se conserva un borrador de este documento.*

Exmo S.<sup>or</sup>

El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla, me consulta con esta fecha, si despues de nombrado D.<sup>n</sup> Jose Alvarez para la plaza de Oboe de la misma, deberá, ó no continuar asistiendo D.<sup>n</sup> Ramon Broca musico del mismo instrumento procedente de la R.<sup>l</sup> Camara.



Con arreglo á la R.<sup>l</sup> orden por la cual se sirvió S. M. aprobar la nueva planta de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, no cabe duda en que Broca há de prestar su asistencia como hasta ahora, pero no estando perfectamente aclarado si á este há de considerarsele en lo sucesivo cesante ó jubilado dela R.<sup>l</sup> Camara, y por lo tanto ha de gozar el haber de los seis mil r.<sup>s</sup> que disfrutaba por este concepto, espero que V. E. sirviéndose dar cuenta á S. M. se servirá comunicarme la resolucion que fuese de su Soberano agrado.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> =

Mad.<sup>d</sup> 29 de Mayo de 1835.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Mayordomo Mayor de S. M.

#### **Documento Ra-Bro 41**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor resumiendo la consulta del Patriarca sobre la situación laboral de Ramón Broca al producirse la reposición de José Álvarez en la plaza de primer oboe de la Real Capilla. Posiblemente para uso en el despacho con la Reina.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

**Seccion**

Madrid 29 de Mayo de 1835

Mesa 3.<sup>a</sup>

El R. Patriarca de las Yndias.

Dice: que el Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla le consulta, si despues de nombrado D.<sup>n</sup> José Alvarez para la plaza de Oboé de la misma, deberá ó no continuar D.<sup>n</sup> Ramon Broca Musico de dho. instrumento, procedente de la R.<sup>l</sup> Camara: que con arreglo á la real orden por la cual se sirvió V. M. aprobar la nueva planta de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, no cabe duda en que Broca ha de prestar su asistencia como hasta ahora; pero que no estando aclarado si ha de considerarsele en lo

sucesivo cesante ó jubilado dela R.<sup>l</sup> Camara, y por lo tanto si ha de gozar el haber delos seis mil r.<sup>s</sup> que disfrutaba, lo pone en conocimiento de V. M. para la resolucion que fuere de su Soberano agrado.

Nota. La Real orden á que se refiere el R. Patriarca en su oficio que precede extractado, dice entre otras cosas “Ygualm.<sup>te</sup> quiere S. M. que los Musicos de Camara jubilados asistan á los actos de la R.<sup>l</sup> Capilla”.

Y de aquí deduce el Receptor que Broca debe continuar en ella. Sin embargo, la Secretaria debe manifestar, que en la nueva planta dada á la musica de la R.<sup>l</sup> Capilla en 26.. de Octubre del año pasado de 1834, solo se designa una plaza de oboé, que es la que en el dia desempeña D.<sup>n</sup> José Alvarez, repuesto últimamente por V. M.; y por lo mismo, parece que á Broca deberá jubilársele con arreglo a sus años de servicio, si V. M. asi lo cree oportuno, mucho mas cuando esta opinion la corrobora la resolucion de V. M. de 23.. de Mayo ultimo, q.<sup>e</sup> dice “Paguese á Broca el tiempo que ha estado sirviendo en la Capilla á razon de los seis mil r.<sup>s</sup> que se le daban por S.<sup>n</sup> Juan y Navidad.” Pues de lo contrario, si continua asistiendo á la R.<sup>l</sup> Capilla, se hace preciso dar la orden conveniente á la Contaduría á fin de que le incluya en la nomina con el haber de los sies mil r.<sup>s</sup> que disfrutó por Camara.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

268

*Añadido en el ángulo superior derecho de la primera página por una tercera mano.*

44.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

Palacio 11 de Junio de 1835.

Digasele que estando suprimida la Camara no hay necesidad de darle sueldo alguno.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una quinta mano.*

fho en 16.

### **Documento Ra-Bro 42**

*Oficio de la Mayordomía Mayor informando al Patriarca de la decisión de la Reina en relación a la situación laboral de Ramón Broca al producirse la reposición de José Álvarez en la plaza de primer oboe de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

**Seccion**

Exmo Señor.

S. M. la Reyna Gobernadora á cuya soberana consideracion elevé el oficio de V. E. de 29 de Mayo ultimo, en el que con motivo de lo que consultó a V. E. el Receptor de la Real Capilla, desea se le manifieste si á D. Ramon Broca ha de considerarse en lo sucesivo como cesante o jubilado, y si ha de disfrutar el Haber de seis mil r.<sup>s</sup> que gozaba como Musico de la Real Camara; enterada S. M. se ha servido resolver, diga á V. E. como lo egecutó de su Real orden, que estando suprimida la clase de musicos de Camara, no hay necesidad de darle sueldo alguno.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 16 de Junio de 1835.

*[rubricado]* N. El Marq.<sup>s</sup> de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Mad.<sup>d</sup> 17 de Junio de 1835.

Trasládese al Receptor.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho id.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

97.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

**Seccion**

Palacio 16 de Junio de 1835.

Sr. Patriarca de las Yndias.

Exmo Señor.

S. M. la Reina Gobernadora á cuya Soberana consideracion elevé el oficio de V. E. de 29 de Mayo ult.<sup>o</sup>, en él que con motivo de lo q.<sup>e</sup> consultó á V. E. el Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla, desea se le manifieste si á D.<sup>n</sup> Ramon Broca ha de considerarse en lo sucesivo como cesante ó jubilado, y si ha de disfrutar el Haber de seis mil

r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> gozaba como Musico de la Real Camara; *[en el interlineado superior]* enterada S. M. *[en la línea]* se ha servido resolver, *[tachado]* S. M. enterada ... ilegible... V. E.] diga á V. E. como lo ejecuto de su R.<sup>l</sup> orn, que estando suprimida la clase de musicos de Camara, no hay necesidad de darle sueldo alguno.

Dios &.<sup>a</sup>

traslado al Contador p.<sup>a</sup> su inteligencia y efectos consig.<sup>tes</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Ra-Bro 43**

*Borrador de un oficio del Patriarca solicitando informe en relación a instancia de Ramón Broca solicitando la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Madrid 13. de Diciembre de 1838

Sr. Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla

De R.<sup>l</sup> orden y para que V. S. informe lo que sele ofrezca y parezca, oyendo primeramente al Maestro de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, le dirijo la adjunta instancia de D. Ramon Broca, en solicitud de ser agraciado con la plaza de 2.º Clarinete de la misma que debe resultar vacante p.<sup>r</sup> muerte de su hermano D. Pedro que obtenia la de 1.º

Dios &.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Ra-Bro 44**

*Informe del Receptor de la Real Capilla en relación a instancia de Ramón Broca solicitando la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla

+

Exmo Señor

Habiendo oído á D. Mariano Ledesma Maestro de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla acerca de la instancia que hace á S. M. D. Ramon Broca, que devuelvo, en solicitud de la Plaza de 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla que debe resultar vacante por muerte de su hermano D. Pedro que obtenia la de primero me dice que dho. D. Ramon Broca es un digno profesor de Clarinete por cuya razon puede desempeñar muy bien la vacante de 2.<sup>o</sup> que resulte. Este interesado lo ha estado haciendo en la ausencia de su hermano con brillantez y puntualidad y habia obtenido por sus talentos musicos la gracia de Clarinete de Cámara que servia á la supresion de esta. Y le considero muy acreedor á que le honre S. M. con la Plaza que pretende si fuere de su R.<sup>l</sup> agrado en lo que será bien servida la R.<sup>l</sup> Capilla.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Diciembre de 1838.

*[rubricado]* Exmo Señor

José Ramírez de Arellano

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias.

**Documento Ra-Bro 45**

*Expediente probablemente elaborado por la secretaría de la Real Capilla para despachar con la Reina Gobernadora que resume el expediente relativo a la solicitud de Ramón Broca de la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 13.. de Diciembre de 1838.

D. Ramon Broca, musico cesante dela R.<sup>l</sup> Camara y maestro del Conservatorio titulado con Vuestro augusto nombre.

Exponiendo el fallecimiento de su hermano D. Pedro 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla por cuya ausencia desempeñaba su plaza; y reproduciendo otra solicitud que recuerda presentada á V. M. en 22 de Noviembre proximo pasado.

Pide á V. M. la plaza de 2.<sup>o</sup> Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla que resultará vacante por la provision dela de primero en el que desempeña la de segundo.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Madrid 18 de Dic.<sup>e</sup> de 1838

Ynforme el Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

*[rubricado]* R ilegible

Madrid 23 de Diciembre de 1838.

El Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla, cumpliendo con lo que sele mando por consecuencia del Decreto que antecede y despues de haber oido el parecer del Maestro dela R.<sup>l</sup> Capilla, dice: que D. Ramon Broca es un digno profesor de clarinete y puede desempeñar muy bien la vancante de segundo que resulte, puesto que lo ha estado haciendo p.<sup>r</sup> ausencia de su hermano, con brillantez y puntualidad, y que por sus talentos musicos había obtenido la gracia de Clarinete de Camara que servia á la supresion de ésta: por todo lo cual lo considera muy acreedor á la gracia que pide.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Nota

En vista de las cualidades que reúne este profesor según manifiesta el Receptor, podría V. M. si fuese su Real voluntad, agradecerle con la plaza de 2.º Clarinete de la Real Capilla que resultará vacante por salida a Flauta de D. Juan Ficher que la obtiene, y con la dotación señalada en la nueva planta.

*Añadido a continuación por la segunda mano.*

Madrid 2 de Enero de 1839.

Con la nota.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho en id

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una quinta mano.*

L. 22\_n.º 4

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una sexta mano.*

196 v.º

#### **Documento Ra-Bro 46**

*Borrador de un documento dirigido por el Patriarca al Receptor de la Real Capilla para informarle del nombramiento de Ramón Broca para la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

R.ª Capilla

Mad.ª 2. de En.º de 1839.



Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

S. M. la Reyna Gobernadora, teniendo en consideracion los servicios y circunstancias que reune D. Ramon Broca, musico cesante de la R.<sup>l</sup> Camara y Maestro del Conservatorio á que da titulo su augusto nombre, ha tenido á bien nombrarle Seg.<sup>a</sup> Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla, vacante p.<sup>r</sup> salida á Flauta dela misma de D. Juan Ficher, que la desempeñaba, y con el sueldo señalado en la nueva planta. De R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. S. p.<sup>a</sup> su conocimiento, noticia y satisfaccion del interesado.

Dios &

Traslado al Yntend.<sup>te</sup> Gral.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

#### **Documento Ra-Bro 47**

*Oficio del Patriarca dirigido al Contador General de la Real Casa para informarle del nombramiento de Ramón Broca para la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en la ángulo superior izquierdo de la primera página.*

#### **REAL CAPILLA.**

Al Receptor dela Real Capilla, digo con esta fha lo siguiente

“S. M. la Reyna Gobernadora, teniendo en consideracion los servicios y circunstancias que reune D. Ramon Broca, musico cesante dela R.<sup>l</sup> Camara y Maestro del Conservatorio á que da titulo su augusto nombre, ha tenido á bien nombrarle segundo Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla vacante por Salida á Flauta dela misma, de D. Juan Ficher, que la desempeñaba, y con el sueldo señalado en la

nueva planta". Lo que traslado á V. S. de R.<sup>l</sup> orden para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 2 de Enero de 1839

*[rubricado]* Pedro Arz.<sup>o</sup> de Mexico El P.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. Yntend.<sup>te</sup> Gral dela R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

9 En.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>

#### **Documento Ra-Bro 48**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca para informarle de que Ramón Broca ha prestado juramento a la Reina y tomado posesión de la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo Señor

En este dia de la fha ha prestado en mis manos juramento de fidelidad á la Reyna N. S. D. Ramon Broca agraciado por S. M. con la plaza de 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los fines oportunos.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Enero de 1839

*[rubricado]* Exmo Señor José Ramírez de Arellano

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 5. de En.º 1839.

Trasládese á la Intendencia gral de la R.ª Casa.

[rubricado] R ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho.

#### **Documento Ra-Bro 49**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Intendente General de la Real Casa para informarle de que Ramón Broca ha prestado juramento a la Reina y tomado posesión de la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

Receptoría de la R.ª Capilla

En este día de la fha ha prestado en mis manos juramento de fidelidad á la Reyna N. S. D. Ramon Broca, agraciado por S. M. con la plaza de 2.º Clarinete de la R.ª Capilla

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para los fines oportunos.

Dios gue á V. S. m.ª a.ª

Madrid 4 de Enero de 1839

[rubricado] Exmo Señor José Ramírez de Arellano

[dirigido a] Sr. Yntendente de la R.ª Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

En.º 1.º

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Palacio 9 de En.º 1839

Diga la Contad.<sup>a</sup>

*[rubricado]* ilegible

### **Documento Ra-Bro 50**

*Oficio del Patriarca dirigido al Intendente General de la Real Casa para informarle de la toma de posesión de Ramón Broca de la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla. Documento formado por tres páginas, en la primera de ellas aparece el oficio y las dos restantes han sido inutilizadas mediante un aspa que ocupa toda la página.*

*En papel oficial con membrete impreso en la ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **REAL CAPILLA.**

El Receptor de la Real Capilla con fha de ayer me dice lo siguiente.

“Exmo Sr. En este dia de la fha ha prestado en mis manos juramento de fidelidad á la Reina N. S. D. Ramon Broca agraciado por S. M. con la plaza de 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla ”.

Lo que trascribo á V. S. p.<sup>a</sup> su noticia y efectos consiguientes.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 5. de Enero de 1839.

*[rubricado]* Pedro Arz.º de Mexico El P.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. intendente general de la R.<sup>l</sup> Casa.

### **Documento Ra-Bro 51**

*Informe de la Contaduría General de la Real Casa en relación al nombramiento de Ramón Broca para la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla. Documento formado por tres páginas, la primera de ellas ha sido inutilizada mediante un aspa que ocupa toda la página, sólo se ha escrito una línea de texto en el margen inferior.*

*La segunda página en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la misma.*

#### **CONTADURÍA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

*[En el margen inferior de la primera página] Ynforme / Mediante a [continua en la segunda página] estar nombrado por R.<sup>l</sup> orden de 2 del actual, segundo Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Ramon Broca con el sueldo de la planta ultima, que son ocho mil r.<sup>s</sup> anuales, deberá acrecentarsele este sueldo desde el dia que acredite haber tomado posesion y empezado á servir su Plaza; pues aunque consta que la juró en 4 del mismo, falta acreditar que dia empezó á su desempeño; circunstancias que deben tener los avisos que el Rev.<sup>do</sup> Patriarca dé á V. S. de estos actos, que es el Gefe superior, q.<sup>e</sup> está al frente de la R.<sup>l</sup> Capilla, por ser el que debe entenderse con V. S. en sus asuntos, y no el Receptor, que es solo un Gefe subordinado del Patriarca.*

La Contaduria observa que al nombramiento precede la circunstancia de denominar cesante de la R.<sup>l</sup> Camara á Broca; mas esto no es esacto; pues, como aparece del espediente, Broca no fue nunca otra cosa que uno de los musicos, que asistían a la Camara, á quienes no se daba mas que 600 r.<sup>s</sup> de gratificacion en las dos epocas de S. Juan y Navidad, a cuyo respecto se le gratificó por el trabajo temporal, que prestó en la R.<sup>l</sup> Capilla, como S. M. se dignó resolver en 27 de Mayo de 1835, y en concepto de la Contaduria deberia antes de haberse provisto esta plaza, sino habia, como no aparece cesante con sueldo apto para dho destino, haber llamado á oposicion a los Profesores, y si Broca hubiera obtenido censura p.<sup>a</sup> la plaza, haberla provisto en tal concepto y no en el de empleado cesante de la Camara que no tiene, circunstancia que debe acreditarse asi en el pliego, para que por aquel equivocado concepto no funde

en lo subcesivo reclamacion ni derecho a que se le considere con antigüedad, ni el tiempo de asistencia en la Camara como tiempo efectivo con R.<sup>l</sup> Nombram.<sup>to</sup>

Es cuanto sobre el asunto tiene la Contad.<sup>a</sup> que poner en el superior conocimiento de V. S. para la resolucion que estime.

Palacio 30 de Enero de 1839

[rubicado] José Antonio Muñoz

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la segunda página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

6 Feb.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>

### **Documento Ra-Bro 52**

*Oficio de la intendencia General de la Real Casa solicitando al Patriarca información en relación al nombramiento de Ramón Broca para la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

Exmo Sr.

Enterada S. M. la Reyna Gobernad.<sup>a</sup> del nombram.<sup>to</sup> verificado de D. Ramon Broca p.<sup>a</sup> la plaza de 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla se ha servido mandar se abone á este interesado el sueldo designado por la planta vig.<sup>e</sup> desde el dia que acredite haber tomado posesion y empezado á servir su destino, cuyas circunstancias corresponde á V. E. espresarlas como unico Gefe de la R.<sup>l</sup> Capilla y no al Receptor que como su subordinado no debe entenderse directam.<sup>te</sup> con esta Yntend.<sup>a</sup> Gral; siendo tambien la Voluntad de S. M. que no mereciendo Broca el nombre de cesante de la R.<sup>l</sup> Camara que impropiam.<sup>e</sup> se le ha dado al redactar la R.<sup>l</sup> orn de su referido nombram.<sup>to</sup>, se anote en su pliego p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en lo sucesivo

no se considere con derecho á reclamar como tpo efectivo de servicio abonable el de asistencia á la espresada R.<sup>l</sup> Camara.

De R.<sup>l</sup> orn lo digo á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y efectos consig.<sup>s</sup>

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 5 de Marzo de 1839.

*[rubricado]* Luis Piernas

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

f.º 196. V.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en la ángulo superior izquierdo de la página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

Palacio 5 de M.<sup>zo</sup> de 1839

Sor Patriarca de las Yndias.

E. S..

Enterada S. M. la Reyna Gobernad.<sup>a</sup> del nombramiento verificado de D. Ramon Broca p.<sup>a</sup> la plaza de 2.º clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha servido mandar se abone á este interesado el sueldo designado por la planta vig.<sup>e</sup> desde el dia que acredite haber tomado posesion y empezado á servir su destino, cuyas circunstancias corresponde á V. E. espresarlas como unico Gefe de la R.<sup>l</sup> Capilla y no al Receptor que como su subordinado no debe entenderse directam.<sup>te</sup> con esta Yntend.<sup>a</sup> gral; siendo tambien la Voluntad de S. M. que no mereciendo Broca el nombre de cesante *[en el interlineado superior]* de la R.<sup>l</sup> Camara *[en la línea]*

que impropiam.<sup>e</sup> se le ha dado al redactar la R.<sup>l</sup> orden de su referido nombram.<sup>to</sup>, se anote en su pliego p.<sup>a</sup> que en lo sucesivo no se considere con derecho á reclamar como tpo efectivo de servicio abonable el de asistencia á la espresada R.<sup>l</sup> Camara. De R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia y efectos consig.<sup>s</sup> [tachado Dios &] en el concepto de que Broca fue nombrado p.<sup>a</sup> esta plaza en 2 de enero ultimo. D.<sup>s</sup> &.

traslado al Contador gral p.<sup>a</sup> id. id.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Se conserva un segundo borrador de este mismo documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

#### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

Palacio 5 de Marzo de 1839.

Sor Patriarca de las Yndias.

E. S..

Enterada S. M. la Reyna Gobernad.<sup>a</sup> del nombramiento verificado de D. Ramon Broca p.<sup>a</sup> la plaza de 2.<sup>o</sup> clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha servido mandar se abone á este interesado el sueldo designado por la planta de la misma desde el dia que acredite haber tomado posesion y empezado á servir su destino; circunstancias que corresponde á V. E. espresarlas como unico Gefe de la R.<sup>l</sup> Capilla y no al Receptor que como su subordinado no debe entenderse directam.<sup>e</sup> con esta Yntend.<sup>a</sup> gral; No mereciendo Broca el nombre de cesante de la R.<sup>l</sup> Camara que impropiam.<sup>e</sup> se le ha dado al redactar la R.<sup>l</sup> orden de su referido nombram.<sup>to</sup> quiere S. M. se anote en su pliego p.<sup>a</sup> que en lo sucesivo no se considere con derecho á reclamar como tpo efectivo de servicio abonable el



de asistencia á la R.<sup>l</sup> Camara, siendo ademas su Soberana Voluntad [tachado ilegible] haga presente á V. E. que no teniendo Broca la calidad de cesante y no habiendo ningun otro de esta clase con ella deberia haberse convocado á oposicion y bajo este método acordarse la plaza al mas apto y benemerito. De R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y efectos consig.<sup>s</sup> Dios &.<sup>a</sup>

traslado al Contador gral p.<sup>a</sup> id. id.

#### Nota

El Sor Yntend.<sup>e</sup> previno que se suprimiese la ult.<sup>a</sup> pte de esta orden en virtud de habersele y dicho verbalmente al R. Patriarca.

#### **Documento Ra-Bro 53**

*Instancia de Ramón Broca solicitando el Real Permiso para contraer matrimonio con Pilar Fabiani.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

· ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS ·  
1839 ·

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1839.**

Señora

D.<sup>n</sup> Ramon Broca, segundo clarinete que tiene el honor de ser de la Real Capilla de S. M., puesto A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto hace presente: Que tiene contratados esponsales con D.<sup>a</sup> Pilar Fabiani jóven soltera y de conducta sin tacha é hija de padres honrados, por consiguiente, y necesitando el Real permiso de V. M. como su fiel criado, no puede menos de elevarlo á su Real conocimiento, y muy encarecidamente =

A. V. M. Suplica que teniendo en consideracion lo espuesto en el ingreso de este reberente escrito, y por efecto de bondad, se digne V. M. conceder al recurrente su Real licencia para celebrar el matrimonio con la espresada D.<sup>a</sup> Pilar Fabiani.

Gracia que espera dela bondad de V. M. cuya interesante vida conserve el todopoderoso para felicidad dela Nacion.

Madrid 28 de Noviembre de 1839.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Ramon Broca

#### **Documento Ra-Bro 54**

*Oficio de la Real Capilla dirigido a la aprobación de la Reina, recogiendo la instancia de Ramón Broca solicitando el Real Permiso para contraer matrimonio con Pilar Fabiani, así como las partidas de bautismo de los contrayentes.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

#### **REAL CAPILLA.**

Madrid 28 de Noviembre de 1839

Mesa 2.<sup>a</sup>

D. Ramon Broca 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla

Exponiendo que tiene contratados esponsales con D.<sup>a</sup> Pilar Fabiani, joven soltera hija de padres honrados y de conducta sin tacha, Solicita de V. M. se digne concederle su Real licencia para celebrar su matrimonio con la espresada D.<sup>a</sup> Pilar Fabiani.

Acompaña la partida de bautismo suya y de la contrayenta acreditando p.<sup>r</sup> la primera ser hijo de legitimo matrimonio y tener veinte y cuatro años de edad, é igualmente por la segunda y tener cumplidos diez y ocho años de edad.

#### **Nota**

No encuentro reparo en que si asi fuere del R.<sup>l</sup> agrado de V. M. se digne acceder á su peticion.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R/ f.º 232 v.º L. 22 n.º 4

*Añadido en el ángulo superior derecho de la primera página por una tercera mano.*

2.º

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

Madrid 22 de Diciembre de 1839

Concedida

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una quinta mano.*

fho en idem

### **Documento Ra-Bro 55**

*Partida de Bautismo de Ramón Broca.*

*En papel oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

**· ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS ·  
1839 ·**

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1839.**

Como ten.<sup>te</sup> mayor de la Yg.<sup>a</sup> Parroq.<sup>l</sup> de S.<sup>ta</sup> Cruz de esta villa de Madrid Certifico que en el libro treinta y cuatro de Bautism.<sup>s</sup> al folio sesenta y dos se halla la sig.<sup>te</sup>  
Partida

En la Yg.<sup>a</sup> Parroq.<sup>l</sup> de S.<sup>ta</sup> Cruz de esta villa de Madrid en veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos quince: Yo D. Diego Lino Gomez del Castillo ten.<sup>te</sup> habilitado p.<sup>a</sup> la administracion de los Stos Sacramentos por el Sr. Cura propio de ella, de su orden espresa asisti y presencie un bautismo solemne q.<sup>e</sup> administro el Pbro D. Miguel Alvarez prim.<sup>o</sup> Cura Castrense del Primer Batallon del Regim.<sup>to</sup> de Valencay a un niño que nacio en diez y nueve de dho mes y año hijo legitimo de D. Antonio Broca Musico Mayor en el nat.<sup>l</sup> de la Ciudad de Barcelona y de D.<sup>a</sup> Fran.<sup>ca</sup> Casanovas y Broca q.<sup>e</sup> lo es de la Ciudad y Metropoli de Tarragona resid.<sup>tes</sup> en esta Plaza; al q.<sup>e</sup> puso por nombre Ramon Antonio Pedro Raymundo: sus abuelos paternos D. Pedro Broca y D.<sup>a</sup> Josefa Rueda y los maternos D. Antonio nat.<sup>l</sup> de Alcober y Antonia Mariana Casanovas y Joven q.<sup>e</sup> lo es de tarragona; fue su Padrino D. Quirico Lopez del Valle en su nombre le tubo en la pila D.<sup>a</sup> Manuela Broca su hermana a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q.<sup>e</sup> habia contraido su Principal y lo firme = D. Diego Lino Gomez del Castillo.

Concuerta con su orig.<sup>l</sup>

S.<sup>ta</sup> Cruz de Madrid y diciembre doce de mil ochoc.<sup>s</sup> treinta y nueve =

*[rubricado]* Anselmo Azoreco

*Junto a la rúbrica se encuentra estampado el sello de la parroquia. Con una cruz en el centro coronada por una estrella con la inscripción en el perímetro.*

## **PARROQUIA DE STA. CRUZ**

### **Documento Ra-Bro 56**

*Partida de Bautismo de Pilar Fabiani.*

*En papel oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

**· ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS ·  
1839 ·**

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1839.**

Certifico como teniente Cura dela Yglesia Parroquial de S. Sebastian de esta Corte que en el Libro sesenta y seis de Bautismos y al folio ochenta y ocho buelto se halla la siguiente = \_\_\_\_\_

Partida En la Yglesia Parroquial de S. Sebastian de este villa de Madrid en trece de octubre de mil ochocientos veinte y uno. Yo D. Fran.<sup>co</sup> Ruiz Pbro con lic.<sup>a</sup> del Sr. Licenciado D. Manuel Mariano Gomez y Saudaer, cura propio de este dha Yglesia bautice solemnem.<sup>te</sup> á Maria del Pilar Manuela q.<sup>e</sup> nació en doce de dho mes y año á las cuatro menos quarto de la tarde hija legitima de Legitima de Lucas Fabiani de edad de cuarenta y un años, Actor de los teatros de esta Corte nat.<sup>l</sup> de la Ciudad de Barcelona y de Juana Manuela su muger de edad de veinte y seis años nat.<sup>l</sup> de la Ciudad de Valencia; viven c.<sup>e</sup> del Prado de esta Feligresia; son sus Abuelos paternos Camilo Fabiani nat.<sup>l</sup> de la Ciudad de Milan, Reyno de Ytalia, y Maria Manuela Fernandez de los Pozos nat.<sup>l</sup> de esta Corte, y maternos Manuel Manero y Ygnacia Mare, ambos nat.<sup>s</sup> de la Ciudad de Valencia, fué su Madrina su Abuela paterna y la adverti el parentesco esp.<sup>l</sup> y demas oblig.<sup>s</sup> y lo bauticé =

D. Fran.<sup>co</sup> Ruiz =

Concuerta con su orig.<sup>l</sup> S. Sebastian de Madrid y Diciembre diez y seis de mil ochocientos treinta y nueve.

*[rubricado]* José Pulido Espinosa

*Aparece estampado el sello de la parroquia en el ángulo inferior izquierdo. Formado por dos flechas cruzadas rodeadas por lo que parece una corona de laurel. En el perímetro la inscripción.*

**PARROQUIA DE S. SEBASTIAN**

**Documento Ra-Bro 57**

*Oficio de la Secretaría de la Real Capilla dirigido a la Intendencia General de la Real Casa para informar de que se ha concedido permiso a Ramón Broca para contraer matrimonio con Pilar Fabiani.*

*En papel oficial con membrete impreso de en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

S. M. la Reyna Gobernadora accediendo á la solicitud de D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha dignado concederle su R.<sup>l</sup> licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María del Pilar Fabiani, soltera natural de esta Corte.

Lo que comunico á V. S. de R.<sup>l</sup> orden para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22 de Diciembre de 1839.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Yntendente G.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R\_25\_D\_6°\_

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso de en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

Mad.<sup>d</sup> 22 de Diciembre de 1839.

Sr. Yntend.<sup>te</sup> Gral dela R.<sup>l</sup> Casa

S. M. la Reyna Gobernadora accediendo ála solicitud de D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha dignado concederle su R.<sup>l</sup> licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Maria del Pilar Fabiani, Soltera natural de esta Corte.

Lo que comunico á V. S. de R.<sup>l</sup> orden para su conocim.<sup>to</sup> y demas efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &

Traslado al interesado p.<sup>a</sup> su noticia y satisf.<sup>on</sup>

fhos

### **Documento Ra-Bro 58**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa dando acuse de recibo del Oficio del Patriarca comunicando la concesión permiso a Ramón Broca para contraer matrimonio con Pilar Fabiani.*

*En papel oficial con membrete impreso de en el ángulo superior izquierdo de la página.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Madrid 22 de Diciembre de 1839.

Mesa 6.<sup>a</sup>

El R. Patriarca de las Yndias.

Comunica para los efectos convenientes la Real orden, por la que V. M. accediendo á una solicitud de D. Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha dignado concederle su Real licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Maria del Pilar Fabiani, Soltera.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 7 de En.<sup>o</sup> de 1840

S. M. se ha enterado: dese conocim.<sup>to</sup> á Contaduría.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho. en id. id.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una cuarta mano.*

7 [de otra mano] 7

*Añadido en el margen superior de la página por una quinta mano.*

n.º 1

### **Documento Ra-Bro 59**

*Borrador del oficio en el que la Intendencia General de la Real Casa comunica al Contador General la concesión permiso a Ramón Broca para contraer matrimonio con Pilar Fabiani.*

*En papel oficial con membrete impreso de en el ángulo superior izquierdo de la página.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 7 de Enero de 1840

Mesa 6.<sup>a</sup>

Sr. Contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

El R. Patriarca de las Yndias en 22 de Diciembre proximo pasado me dijo lo que copio.

(Aqui el oficio<sup>17</sup>)

Lo que transcribo á V. E. de Real orden para su intelig.<sup>a</sup> y efectos consig.<sup>s</sup>

Dios &.<sup>a</sup>

---

<sup>17</sup> Hace referencia al oficio de Patriarca de las Indias transcrito en el documento Ra-Bro 58.



*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Ra-Bro 60**

*Instancia de Ramón Broca solicitando que se le abonen los atrasos de su sueldo.*

*En papel oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

**· ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS ·  
1840 ·**

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO DE 1840.**

Señora

D.<sup>n</sup> Ramon Broca vecino de esta Corte y musico de Vuestra Majestad en su R.<sup>l</sup> Capilla á V. M. expone Que desde que mereció el nombramiento de tal empleado no ha percibido el todo se los sueldos q.<sup>e</sup> le correspondían por resultado de los atrasos que experimentan los demas de su clase particularidad que le tiene en una escasa situacion y le priva de poder verificar su proyectado enlace porlo q.<sup>e</sup>

A V. M. Suplica se digne por un efecto de su generoso caracter esponder su real orden para que por buena cuenta de las mesadas que tiene devengadas se le anticipen seis mil reales vellon con los que al paso que ayude á sus ancianos padres verifique tambien su enlace proyectado: espera asi lograrlo de la munificencia de S. M. cuya vida que Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 29.. de Enero de 1840..

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Ramon Broca

**Documento Ra-Bro 61**

*Oficio de la Secretaría de la Real Capilla recogiendo la solicitud de Ramón Broca para que se abonen 6000 reales de los atrasos de su sueldo.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Mad.<sup>d</sup> 29 de Enero de 1840

D. Ramon Broca, musico dela R.<sup>l</sup> Capilla

Expone\_ Que desde que mereció el nombramiento de empleado no ha recibido su sueldo p.<sup>r</sup> entero, por el atraso que se experimenta, ni lo recibirá hasta nivelarse con los de su clase; cuya escasa situacion le priva varificar su proyecto de enlace y

Solicita\_ una anticipacion de seis mil r.<sup>s</sup> á buena cuenta de las mesadas devengadas para aydar á sus ancianos padres y verificar su casamiento.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Mad.<sup>d</sup> 10 de Febrero de 1840.

Dirijase ála Yntend.<sup>a</sup> Gral

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ra-Bro 62**

*Oficio del Patriarca dirigido al Intendente General de la Real Casa en el que le envía la solicitud de Ramón Broca para que se abonen 6000 reales de los atrasos de su sueldo.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Paso a manos de V. S. la adjunta esposicion que dirige á S. M. D. Ramon Broca, musico dela R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de una anticipacion de seis mil reales á buena cuenta de sus pagas devengadas. Ygnoro la verdadera posicion del interesado, y siendo por otra parte puramente graciosa su peticion, solo pende dela Soberana voluntad de S. M. á quien consultará V. S. lo que juzgue oportuno.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 10 de Febrero de 1840.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Yntend.<sup>te</sup> Gral dela R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R\_12, J\_6°\_

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 10 de Feb.<sup>o</sup> del 1840.

Sr. Yntendente Gral. dela R.<sup>l</sup> Casa.

Paso á manos de V. S. la adjunta esposicion que dirige á S. M. *[en el interlineado superior]* D. Ramon Broca, musico dela R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> *[en la línea]* en solicitud de una anticipacion de seis mil r.<sup>s</sup> á buena cuenta de sus pagas debeng.<sup>s</sup>

Ygnoro *[tachado sus ilegible]* la verdadera posicion del interesado, y siendo p.<sup>r</sup> otra parte puramente graciosa su peticion *[tachado nada puede]* solo depende dela soberana voluntad de S. M. á quien consultará V. S. lo que juzgue oportuno.

Dios gue á V. S. &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Añadido a continuación por la primera mano.*

Por R.<sup>l</sup> orden de 27 de Marzo seconceden a éste interesado 2257 r.<sup>s</sup> 11 m.<sup>s</sup>

### **Documento Ra-Bro 63**

*Borrador de un oficio de la Intendencia General de la Real Casa solicitando al Contador General información sobre los sueldos atrasados de Ramón Broca.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 24 de Febrero de 1840.

#### **Mesa 6.<sup>a</sup>**

Sr. contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

Enterada S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia del músico de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Ramon Broca, en solicitud de que se le anticipen á cuenta de sus mesadas 600 r.<sup>s</sup>; se ha servido resolver, que manifieste V. S. á cuanto ascienden las mesadas que hasta el día tiene devengadas y no cobradas. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su intelig.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup>

Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Anexo 1 Documento Ra-Bro 64**

*Oficio de la Contaduría General de la Real Casa dirigido al Intendente General informando sobre los sueldos atrasados de Ramón Broca.*

*En papel oficial con escudo Real coronado impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página, con inscripción en el perímetro.*

#### **CONTADURIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

En cumplimiento de la Real orden de 24. del corriente para que manifieste á cuanto ascienden las mesadas que hasta el día tiene devengadas y no cobradas el Musico de la Real Capilla D. Ramon Broca digo: que á este individuo se le adeudan por su sueldo de ocho mil reales anuales desde el 1.º de Abril del año proximo pasado hasta fin del presente mes de febrero que va a concluir, dos mil doscientos cincuenta y siete reales once mrs. liquidos, hecho el descuento de media annata que está satisfaciendo y los mrs. en escudo para el montepio.

Dios gue á V. S. m.º a.º

Palacio 27. de febrero de 1840.

*[rubricado]* José Antonio Muñoz

*[dirigido a]* S.º Yntendente general interino de la R.ª Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

28\_F\_6.º

### **Documento Ra-Bro 65**

*Expediente de la Intendencia General de la Real Casa resumiendo la documentación cruzada sobre los sueldos atrasados de Ramón Broca.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Madrid 10 de Febrero de 1840.

**Mesa 6.<sup>a</sup>**

El R. Patriarca de las Yndias.

Remite una instancia de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, músico de la Real Capilla, en que espone: que desde que mereció aquel nombramiento no ha percibido el todo de los sueldos que le correspondian por resultado de los atrasos que experimentan los demas de su clase, particularidad que le tiene en una escasa situacion, y le priva de poder verificar su proyectado enlace, por lo que

Suplica se digne V. M. mandar que para poder verificar dicho enlace y ayudar a sus ancianos padres, se le anticipe á cuenta de sus mesadas 6℥ r.<sup>s</sup> vn.

El referido Patriarca, dice que ignora la verdadera posicion del recurrente, pero que siendo una cosa puramente graciosa, V. M. resolverá aquello que fuere de su Real agrado.

D.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 22 de Feb.<sup>o</sup> 1840.

S. M. se ha servido resolver que diga la Contad.<sup>a</sup> á cuanto ascienden las mesadas que hasta el dia tiene devengadas y no cobradas Broca.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho 24 id.

*Añadido a continuación por la primera mano.*

Palacio 27 de Febrero de 1840.

La contaduría cumpliendo con lo que se le previno por la anterior Real resolución, dice: que á Broca por su sueldo de 800 r.<sup>s</sup> anuales, desde 1.º de Abril del año proximo pasado hasta fin del presente mes que va a concluir, se le adeudan 2257 r.<sup>s</sup> 11 mrs. liquidos, hecho el descuento de media anata que está satisfaciendo y los maravedis en escudo para el Monte Pio.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

Palacio 26 Marzo 1840.

Lo que se le adeuda, que se reintegrará por cuartas partes de su haber liquido mensual.

*[rubricado]* ilegible [se trata de la misma rúbrica de la segunda página]

*Añadido a continuación por la primera mano.*

En 3 de Abril se devolvió á Contad.<sup>a</sup> un libramiento por la cantidad de 2257 r.<sup>s</sup> y 17 mrs, con el paguese correspondiente a favor de Broca.

### **Documento Ra-Bro 66**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa informando del pago de los sueldos atrasados a Ramón Broca.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Exmo Señor.

Hé dado cuenta a S. M. la Reyna Gobernadora de la instancia remitida por V. E. en 10.. de Febrero proximo pasado del musico de la Real Capilla D. Ramon Broca solicitando se dignase mandar, que á cuenta de sus mesadas se le

anticipasen seis mil reales vellon, con el fin de ayudar á sus ancianos Padres y verificar su enlace proyectado; en su vista se há servido S. M. resolver, que se adelanten al espresado Broca los dos mil doscientos cincuenta y siete reales y once marevedises que resulta tiene devengados hasta fin de Febrero proximo pasado, los que reintegrará por cuartas partes de su haber liquido mensual. De Real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia, noticia del interesado y efectos consiguientes.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 27.. de Marzo de 1840..

*[rubricado]* Luis Piernas

*[dirigido a]* Señor Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 1 de Abril de 1840.

Trascribase al Receptor p.<sup>a</sup> noticia y satisfacion del interesado.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por una tercera mano.*

*[rubrica]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 27 de Marzo de 1840.

Mesa 6.<sup>a</sup>



Señor Patriarca de las Yndias.

Excmo Señor.

He dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de la instancia remitida por V. E. en 10 de Febrero proximo pasado del músico de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Ramon Broca solicitando se dignase mandar, que á cuenta de sus mesadas [*tachado ilegible*] se le anticipasen 60 r.<sup>s</sup> vn, con el fin de ayudar á sus ancianos [*en el intelineado superior*] Padres [*en la línea*] y verificar su enlace proyectado; en su vista se ha servido S. M. resolver, que se adelanten al espresado Broca los 2257 y 11 mrs. que resulta tiene devengados hasta fin de febrero proximo pasado, los que reintegrará por cuartas partes de su haber liquido mensual. De Real orden lo comunico a V. E. p.<sup>a</sup> su int.<sup>a</sup>, noticia del interesado y efectos consig.<sup>s</sup>

Dios &.<sup>a</sup>

Traslado á Contad.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su int.<sup>a</sup> y ef.<sup>s</sup> consig.<sup>s</sup>

*Añadido a continuación por una diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho.

#### **Documento Ra-Bro 67**

*Instancia de Ramón Broca solicitando que se le permita seguir asistiendo a la orquesta de los teatros.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

**· ISABEL 2.<sup>a</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS ·  
1840 ·**

*En sendos rectángulos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1840.**

Señora

D. Ramon Broca, 2.º Clarinete que tiene el honor de ser de la Real Capilla, puesto A. L. R. P. de V. M. respetuosamente espone: Que con el laudable objeto de cubrir sus muchas atenciones, el tiempo que le permite el desempeño de su obligacion se dedica al Teatro, pues con algun retraso que se experimenta en sus honorarios, no sufraga á ellas, en cuya virtud, se atreve á elevarlo á V. M. y encarecidamente

A V. M. Suplica que habiendo en consideracion lo espuesto y por efecto de bondad, se digne conceder al esponente su Real permiso para seguir en el Teatro. Gracia que no duda conseguir dela innata clemencia de V. M. cuya interesante vida conserve el Todopoderoso.

Madrid 7.. de Abril de 1840.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Ramon Broca

### **Documento Ra-Bro 68**

*Expediente de la Secretaría de la Real Capilla, probablemente para despachar con la Reina, recogiendo la instancia de Ramón Broca en que solicita que se le permita seguir asistiendo a la orquesta de los teatros.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **REAL CAPILLA.**

Madrid 7 de Abril de 1840

D. Ramon Broca, 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla

Espone: que con el laudable objeto de cubrir sus muchas atenciones se dedia á tocar en la orquesta del Teatro siempre que se lo permiten sus ocupaciones en la capilla pues que no puede sufragarlas por el atraso que experimenta en sus honorarios; por todo lo cual

Solicita Real permiso para continuar en la orquesta del teatro.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Nota

Hay algunos Profesores en la Real Capilla que disfrutan la gracia que impetra este int.º; y teniendo presente por otra parte los adelantos que les proporciona esta ocupacion que los constituye en un estudio continuado, adquiriendo cada dia mayores conocimientos en la profesion; me parece que V. M. podría, silo tubiese á bien, acceder á su solicitud, siempre que sea compatible con la precisa asistencia ála Real Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por una tercera mano.*

Madrid 19.. de Abril de 1840

Con la nota.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho en 20 de idem.

*Añadido en el ángulo superior derecho de la primera página por una quinta mano.*

1.º

**Documento Ra-Bro 69**

*Borrador de un oficio en el que se comunica al Receptor de la Real Capilla la concesión de Real permiso a Ramón Broca para seguir asistiendo a la orquesta de los teatros.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Mad.<sup>d</sup> 20 de Abril de 1840

Sr. Receptor dela Capilla

YII.<sup>mo</sup> Sr.

Accediendo S. M. la Reyna Gobernadora a una solicitud de D. Ramon Broca, 2.º Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla, ha tenido á bien concederle su R.<sup>l</sup> licencia para que pueda [*tachado tocar*] ejercer su profesion en lla orquesta delos Teatros principales de esta Corte mientras fuere compatible con la precisa asistencia ála R.<sup>l</sup> Capilla. Lo que comunico á V. Y. para su intelig.<sup>a</sup> noticia del interesado y demas efectos consiguientes.

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Ra-Bro 70**

*Instancia de Ramón Broca solicitando tres meses de licencia para recobrar su salud.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro. Acompaña papel adjunto con la certificación de los facultativos.*

**· ISAB · 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESP · 1843 ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1843.**

Exmo Sor

D. Ramon Broca 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á V. E. con todo el lleno de su respeto espone: Que á consecuencia de hallarse padeciendo un reumatismo Cronico; como se acredita de la Certificacion que con el acatam.<sup>to</sup> debido se acompaña, se encuentra con sensible novedad para poderse aliviar en algun tanto de sus dolencias; de tener que trasladarse á la Villa de Trillo a tomar los baños minerales; y mutacion de aires por tanto =

A V. E. Supp.<sup>ca</sup> que habiendo en consideracion lo manifestado á igualm.<sup>te</sup> el contesto de la Certificacion se sirba conceder al Esponente tres meses de licencia á fin indicado Fabor que no duda conseguir del magnanimo Corazon de V. E. en obsequio de la humanidad doliente el recurrente.

Madrid 7. de Mayo de 1843.

*[rubricado]* Ramon Broca

*La certificación médica está recogida en una hoja adjunta.*

Los infrascritos Doctores Medico-Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia

Certificamos: q.<sup>e</sup> D. Ramon Broca profesor de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, padece reumatismo crónico q.<sup>e</sup> no acabando de ceder á los muchos y variados remedios empleados hasta el día, exige ya el uso de baños minerales unido al cambio de aires y de genero de vida. Al efecto creemos q.<sup>e</sup> le convendria trasladarse a Trillo por tres meses.

Y para q.<sup>e</sup> conste damos la presente certificacion en

Madrid á 7 de Mayo de 1843.

*[rubricado]* Angel Diez Herna. Canedo

Juan Castello y Tagell

### **Documento Ra-Bro 71**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla trasladando al Patriarca la instancia de Ramón Broca solicitando tres meses de licencia para recobrar su salud.*

Receptoria dela R.<sup>l</sup> Capilla.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

D.<sup>n</sup> Manuel [sic] Broca Segundo Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla Musica de S. M. ha dirigido á esta Recept.<sup>a</sup> la adjunta exposición documentada que tengo el honor de pasar á manos de V. E., en q.<sup>e</sup> solicita permiso p.<sup>a</sup> pasar ala V.<sup>a</sup> de Trillo á tomar Baños, a fin de restablecer su salud. Me consta q.<sup>e</sup> el exponente se halla enfermo, y es cuanto esta Receptoria puede informar a V. E. sin su exposición dando ademas al Certificado delos Facultativos todo el valor que es devido, por lo que soy de dictamen que deve concedersele el permiso que solicita.

Dios guarde a V. E. m.<sup>a</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Mayo de 1843.

[rubricado] Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marcos Galan

[dirigido a] Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

### **Documento Ra-Bro 72**

*Instancia de Ramón Broca solicitando que se le adelanten dos meses de paga.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

**· ISAB · 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESP · 1843 ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1843.**

Exmo Sor

D. Ramon Broca 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á V. E. con todo el respeto q.<sup>e</sup> le es consig.<sup>te</sup> espone: Que teniendo recurso pendiente impetrando tres Meses de licencia p.<sup>a</sup> trasladarse á los Baños de Trillo á causa del mal crónico q.<sup>e</sup> padece de reumatismo: el q.<sup>e</sup> no ha cedido á pesar de los muchos medicam.<sup>tos</sup> q.<sup>e</sup> le han dictado los facultativos; y q.<sup>e</sup> no ha omitido gasto alguno al efecto: impetra la

gracia de V. E. p.<sup>a</sup> caso de la accesion: se le agracie con el anticipo de dos pagas en el modo y forma q.<sup>e</sup> V. E. tenga p.<sup>r</sup> oportuno; en obsequio de la humanidad = A V. E. Supp.<sup>ca</sup> q.<sup>e</sup> á mentos de lo propalado; y de los antecedentes de q.<sup>e</sup> V. E. con su alta ilustración debe ser sabedor, se digne concederle llegado el caso de q.<sup>e</sup> V. E. decrete la licencia el adelanto de los dos Meses de paga referidos. Gracia q.<sup>e</sup> impetra de V. E. el recurrente.

Madrid 14. de Mayo de 1843.

*[rubricado]* Ramon Broca

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Tutor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R\_21 Mayo\_A.

### **Documento Ra-Bro 73**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla trasladando al Patriarca la instancia de Ramón Broca solicitando que, en caso de concedérsele licencia por tres meses para pasar a Trillo a tomar baños, se le adelanten dos meses de sueldo.*

Recept.<sup>a</sup> dela R.<sup>l</sup> Capilla.

Tengo el honor de pasar a manos de V. E. la adjunta exposición de D. Ramon Broca 2.º Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla musica de S. M. en que pide que en el caso de concederle el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Tutor de S. M. la licencia que con anterioridad tiene solicitada p.<sup>a</sup> pasar á tomar los baños de Trillo, se le agracie con el anticipo de dos mensualidades; y constándome la enfermedad de este Ynteresado, sus escasos medios, y ser estas causas uno de los motivos q.<sup>e</sup> pueden mover al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Tutor de S. M. para acceder á esta clase de solicitudes, Soy de dictamen q.<sup>e</sup> V. E. si lo tiene a bien puede sin incom.<sup>te</sup> dar el correpond.<sup>te</sup> curso con informe favorable ala esposición del expresado Broca. V. E. sin embargo resolverá lo que estime mas conv.<sup>te</sup>

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 17 de Mayo de 1843.

[rubricado] Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marcos Galan

[dirigido a] Ex.<sup>mo</sup> Sr. Patriarca de las Ynd.<sup>s</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Mad.<sup>d</sup> 19 de Mayo de 1843.

Remitase al Yntende.<sup>te</sup> Gral con apoyo.

[rubricado] ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en id.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

#### Nota

Por resolución que comunica el Yntend.<sup>te</sup> Gral. en 21 de Junio y esta unida al esped.<sup>te</sup> de licencia de este interesado, le fueron concedidas las pagas anticipadas que ha solicitado.

[rubricado] ilegible.

#### **Documento Ra-Bro 74**

*Oficio del Patriarca trasladando al Intendente General de la Real Casa la instancia de Ramón Broca solicitando que, en caso de concedérsele licencia por tres meses para pasar a Trillo a tomar baños, se le adelanten dos meses de sueldo.*



*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Exmo. Señor

Para los efectos convenientes paso a manos de V. E. la adjunta instancia que por conducto eleva al Sr. Tutor Don Ramon Broca, 2.º Fllauta [sic] de la Real Capilla en solicitud de un adelanto de dos pagas para atender á los gastos que deben ocasionarle los baños de Trillo: debiendo de añadir; que es muy cierto tiene pedida la licencia que espresa en virtud del dictamen de los facultativos en la forma prevenida por ordenanza, y que prueba padecer dolores reumaticos para cuyo alivio le aconsejan los baños minerales; por todo lo cual le considero acreedor a la gracia que pide si los fondos de la Tesoreria lo permiten, y para el caso de que el Sr. Tutor le conceda la licencia.

Dios gue á V. E. m.º a.º

Madrid 19 de Mayo de 1843.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

Sr. Yntendente General de la Real Casa.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

A R.º\_n.º\_4520

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Pal.º 9 de Junio de 1843.

Diga la contaduria.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

19 Junio\_A.

*Añadido a continuación en el margen izquierdo por una quinta mano.*

Ni la corta distancia a los baños de Trillo, ni el mediano sueldo de 8.000 r.<sup>s</sup> que disfruta este interesado, ni la regularidad con que se le satisface como á todos los demas empleados dela Real Casa, parece que dan titulo alguno para solicitar anticipo de mesadas, mayormente cuando á concederse habría q.<sup>e</sup> hacer otro tanto con la mayor parte delos que obtienen licencias temporales para el restablecimiento de su salud, los cuales bastante beneficio disfrutan con percibir entretanto todo su sueldo: asi que la Contaduria no puede apoyar la pretension y deja á la consideracion del Sr. Tutor q.<sup>e</sup> acuerde lo que mejor estime, añadiendo unicamente para los efectos que convengan que el haber liquido mensual del recurrente son 631 r.<sup>s</sup> 12 mrs.

Palacio 19 de Junio de 1843.

*[rubricado]* C. G. H. Vicente Cabezón

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 19 de Mayo de 1843.

Sor. Yntend.<sup>te</sup> Gral dela R.<sup>l</sup> Casa

Exmo. Sor.

Para los efectos convenientes paso ámanos de V. E. la adjunta inst.<sup>a</sup> que p.<sup>r</sup> conducto eleva al Sr. Tutor Don Ramon Broca, 2.<sup>o</sup> Fllauta [sic] dela R.<sup>l</sup> Capilla en solicitud de un adelanto de dos pagas p.<sup>a</sup> atender álos gastos que deben ocasionarle los baños de Trillo: debiendo de añadir; que es muy cierto *[tachado que]* tiene pedida la licencia que espresa en virtud del dictamen delos facultativos en la forma prevenida por ordenanza; y que prueba padecca *[tachado ilegible]* dolores reumaticos p.<sup>a</sup> cuyo alivio le aconsejan los baños minerales; *[tachado*

Dios &] por todo lo cual le considero acreedor ala gracia que pide si los fondos de la Tesoreria lo permiten, y p.<sup>a</sup> el caso de que el Sr. Tutor *[en el interlineado superior]* le conceda *[en la línea] [tachado ilegible]* la licencia.

Dios &

fho

### **Documento Ra-Bro 75**

*Expediente elaborado por la secretaría de la Real Capilla para pasar a despacho resumiendo la documentación sobre la instancia de Ramón Broca solicitando que se le conceda licencia por tres meses para pasar a Trillo a tomar baños.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **REAL CAPILLA.**

Mad.<sup>d</sup> 7.. de Mayo de 1843.

D. Ramon Broca Segundo Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla

Espone: que hallandose padeciendo un reuma cronico, como lo acredita p.<sup>r</sup> la certificacion que acompaña, se encuentra en necesidad de trasladarse a la villa de Trillo p.<sup>a</sup> tomar los baños minerales con el fin de aliviar sus dolencias: p.<sup>a</sup> lo cual

Solicita tres meses de licencia.

Acompaña una certificacion delos Medicos dela R.<sup>l</sup> Familia D. Juan Castelló y Tagell, y D. Angel Diez Canedo, p.<sup>r</sup> la que acredita padecer el mal q.<sup>e</sup> lleva espuesto el cual exige en uso delos baños minerales unido al cambio de ayres para lo cual creen que le convendria trasladarse á Trillo por tres meses.

Madrid 11 de Mayo\_\_\_\_\_

El Receptor al remitir esta solicitud, dice quele consta que el esponente se halla enfermo, y dando ála certificacion delos facultativos todo el valor que es debido es de dictamen que debe concedersele el parmiso que solicita.

Nota

Creo que pudiera concedersele la licencia que pide porque prueba en debida forma la necesidad que á ello le obliga, pero conviene que no haga uso de esta gracia hasta que pase el dia de la Ascension del Señor por que se cuenta con este profesor p.<sup>a</sup> la festivid.<sup>d</sup> que en el celebra la R.<sup>l</sup> Capilla, y en otro caso produciría un aumento de gasto.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 22 de Mayo de 1843.

Con la nota

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en 23 Jun.<sup>o</sup>

**Documento Ra-Bro 76**

*Borrador de un oficio del Patriarca dirigido al Receptor de la Real Capilla para comunicar la concesión de licencia a Ramón Broca para pasar a Trillo a tomar baños.*

Mad.<sup>d</sup> 3.\_ de Junio de 1843.

Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

He dado cuenta al Sr. Tutor de S. M. de una inst.<sup>a</sup> documentada [tachado ilegible] remitida p.<sup>r</sup> V. S. en 11 [tachado ilegible] de Mayo ultimo por la que D. Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla solicita tres meses de licencia p.<sup>a</sup> tomar los baños minerales de Trillo con el objeto de restablecer su salud; y S. E. enterado dela certeza de cuanto espone ha tenido a bien acceder á su solicitud. Lo que comunico á V. S. p.<sup>a</sup> su inteligencia y noticia del interesado.

Dios &

Traslado al Yntend.<sup>te</sup> Gral con inclusion del espediente que produjo esta gracia, p.<sup>a</sup> su inteligencia y efectos consiguientes.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fhos

### **Documento Ra-Bro 77**

*Oficio del Patriarca dirigido al Intendente General de la Real Casa para comunicarle la concesión de licencia de tres meses a Ramón Broca para pasar a Trillo a tomar baños.*

*En papel oficial con membrete impreso en ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **REAL CAPILLA.**

Exmo. Señor

Al Receptor de la Real Capilla digo lo siguiente.

“He dado cuenta al Sr. Tutor de S. M. de una instancia documentada remitida por V. S. en 11 de Mayo ultimo por la que D. Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la real Capilla solicita tres meses de licencia para tomar los baños minerales de Trillo con el objeto de restablecer su salud; y S. E. enterado de la certeza de cuanto espone ha tenido á bien acceder á su solicitud.”

Lo que traslado á V. E. con inclusion del espediente que produjo esta gracia, para su inteligencia y noticia del interesado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3.. de Junio de 1843.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R\_3 Junio\_ A. R.<sup>l</sup> n.º 4521

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Palacio 9 de Junio de 1843.

Diga la contaduria.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

19 Junio \_ A.

Siendo con el objeto de restablecer su salud según evidencia el expediente la licencia que por tres meses se ha concedido a este interesado, le corresponde durante ella el abono de todo su sueldo con arreglo al articulo 780 dela ordenanza g.<sup>l</sup> debiendo observa para su percibo lo que prescribe el 783 dela misma.

Palacio 19 de Junio de 1843.

*[rubricado]* C. G. H. Vicente Cabezón

**Documento Ra-Bro 78**

*Oficio del Intendente General dirigido al Patriarca en relación a la concesión de licencia de tres meses a Ramón Broca para pasar a Trillo a tomar baños.*

*En papel oficial con membrete impreso en ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Escmo. Sr.

En vista del expediente, en virtud del cual ha obtenido licencia por tres meses D. Ramon Broca, 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, para tomar los baños de Trillo, y restablecer su salud, y oído el dictamen de la Contaduría gral, se ha servido resolver el Sr. Tutor de S. M., que se abone durante ellos al interesado todo su sueldo, debiendo cumplir lo que previene la ordenanza gral. en el art.º 783.; y al propio tiempo accediendo á otra instancia del mismo Broca, ha dispuesto S. E. se le den dos pagas que pide adelantadas, á descontar por cuartas partes del haber que mensualmente le corresponde. Todo lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes con remision del citado expediente original de licencia.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 21,, de junio de 1843.

*[rubricado]* Martin de los Heros

*[dirigido a]* Sor. Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 21. de junio de 1843.

Sor Patriarca de las Yndias

Exmo. Sor.

En vista del expediente, en virtud del cual ha obtenido licencia por tres meses D. Ramon Broca, 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, para tomar los baños de Trillo, y restablecer su salud, y oído el dictamen de la Contaduría gral, se ha servido resolver el Sor tutor de S. M., que se abone durante ellos al interesado todo su sueldo, debiendo cumplir lo que previene la ordenanza gral. en el art.º 783.; y al propio tiempo *[tachado ha dispuesto]* accediendo a otra instancia del mismo Broca, ha dispuesto S. E. se le den dos pagas que pide adelantadas, a descontar por cuartas partes, del haber que mensualmente le corresponde. Todo lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes, con remision del citado expediente original de licencia.

Dios &

traslado a la Contaduria para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

*Añadido a continuación por una mano diferente de que redactó el cuerpo de documento.*

fhos.

**Documento Ra-Bro 79**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla comunicando al Patriarca que Ramón Broca ha comenzado a disfrutar de los tres meses de permiso.*

Receptoría dela R.<sup>l</sup> Capilla.



Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En 28 de Junio ultimo principio D. Ramon Broca Ynstrumentista dela R.<sup>l</sup> Capilla, á usar dela licencia que le tiene concedida el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Tutor de S. M. á efecto de restablecer su salud. Lo q.<sup>e</sup> pongo en conocim.<sup>to</sup> de V. E. alos fines conv.<sup>tes</sup>

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3 de Julio de 1843.

[*rubricado*] Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marcos Galan

[*dirigido a*] Ex.<sup>mo</sup> Sr Patriarca Electo delas Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Mad.<sup>d</sup> 4 de Julio de 1843

Trasladesse al Yntend.<sup>te</sup> Gral dela R.<sup>l</sup> Casa para su debido conocim.<sup>to</sup> y demas efectos consig.<sup>tes</sup>

[*rubricado*] ilegible

### **Documento Ra-Bro 80**

*Oficio del Patriarca comunicando al Intendente General de la Real Casa el inicio del permiso de tres meses que fue concedido a Ramón Broca.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

### **REAL CAPILLA.**

Excmo Señor

El Receptor dela Real Capilla con fha 3.. del corriente me dice lo que copio

“Exmo. Sor.= En 28.. de Junio ultimo principio D. Ramon Broca, instrumentista dela R.<sup>l</sup> Capilla, á usar dela licencia que le tiene concedida el Exmo Sr. Tutor de S. M. á efecto de restablecer su salud.”

Lo que traslado á V. E. p.<sup>a</sup> su debido conocimiento y demas efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Julio de 1843.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Excmo Sr. Yntend.<sup>te</sup> Gral dela R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R\_7 Julio\_A.

### **Documento Ra-Bro 81**

*Borrador de un oficio del Intendente General de la Real Casa dirigido a la Contaduría General comunicando el inicio del permiso de tres meses que fue concedido a Ramón Broca.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

### **INTENDENCIA GENREAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 2. de Agosto de 1843.

Sor Encargado de la Contaduria gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

El R. Patriarca de las Yndias *[tachado ilegible]* manifiesta que D. Ramon Broca 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla comenzó a usar de la licencia que le fue concedida para tomar los baños de Trillo el dia 28 de junio ultimo y de orden del Sor Tutor de S. M. lo comunico a V. para su conocimiento y efectos convenientes,

Dios &.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Ra-Bro 82**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla comunicando la incorporación de Ramón Broca a su plaza tras el permiso de tres meses concedido para recuperar su salud.*

Receptoria de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Exmo. Señor.

En el día 28. de Junio principió á usar de la licencia de tres meses que en 3. del mismo tuvo á bien concederle el Exmo Sr. Tutor de S. M., D.<sup>n</sup> Ramon Broca segundo clarinete de la Real Capilla, quien se presentó á servir su plaza en el día 2. del presente: lo que tengo el honor de ponerlo en conocim.<sup>to</sup> de V. E.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4.. de Set.<sup>e</sup> de 1843.

*[rubricado]* Exmo. Señor. Marcos Galan

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Patriarca el.<sup>to</sup> de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Mad.<sup>d</sup> 5 de Set.<sup>e</sup> de 1843

Trasladese al Yntend.<sup>te</sup> Gral p.<sup>a</sup> su debido conocimiento y efectos consig.<sup>tes</sup>

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ra-Bro 83**

*Oficio del Patriarca comunicando al Intendente General de la Real Casa la incorporación de Ramón Broca a su plaza tras el permiso de tres meses concedido para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

El Receptor de la Real Capilla con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue.

“Exmo. Señor. = En el día 28 de Junio principió á usar de la licencia de tres meses que en 3. del mismo tuvo á bien concederle el Exmo. Sr. Tutor de S. M., D.<sup>n</sup> Ramon Broca segundo clarinete de la Real Capilla, quien se presentó á servir su plaza en el día 2. del presente.”

Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 5.. de Setiembre de 1843.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Yntendente General de la Real Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 6 S\_A.

**Documento Ra-Bro 84**

*Borrador de un oficio de la Intendencia General de la Real Casa notificando al Contador General de la Real Casa la incorporación de Ramón Broca a su plaza tras el permiso de tres meses concedido para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIONIO.**

Palacio 24. De Set.<sup>o</sup> de 1843.

Sor Contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

El R. Patriarca de las Yndias manifiesta que D. Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla que obtuvo licencia por tres meses comenzo a usarla en 28 de Junio, y ha vuelto ha desempeñar su plaza en 2. del corriente, y de orden del Sor Tutor de S. M. lo comunico a V. S. *[tachado con]* para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios &.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 6 S\_A.

**Documento Ra-Bro 85**

*Instancia de Ramón Broca, acompañada del correspondiente certificado médico, solicitando dos meses de permiso para recuperar su salud tomando baños.*

*En papel timbrado oficial con imagen de mujer sentada impresa en el margen superior de la primera página e inscripción en su perímetro. Sostiene una rama en la mano derecha y un bastón en la izquierda.*

**SELLO 4.<sup>o</sup> 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1844**

Señora

D. Ramon Broca segundo Clarinete de V. R.<sup>l</sup> Capilla á V. M. con todo respeto hace presente: Que padeciendo un reumatismo cronico ha conseguido grande alivio con los Baños de Trillo que tomó el año pp.<sup>do</sup> y necesitando continuarlos en el presente según los Facultativos que le asisten de la Real Familia le encargan como mas eficaz remedio para su dolencia según aparece de la adjunta Certif.<sup>n</sup>

A V. M. rendidamente suplica se digne por una efecto de su bondad concederle dos meses de licencia para tomar los Baños y recobrar con ellos su saud; gracia que espera conseguir de V. M. cuya vida guarde Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 27. de Mayo de 1844.

Señora

A. L. R.<sup>s</sup> P. de V. M.

*[rubricado]* Ramon Broca

*La certificación médica está recogida en una hoja adjunta.*

Los infrascritos Doctores Medico-Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia

Certificamos: q.<sup>e</sup> D. Ramon Broca profesor de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, padece reumatismo crónico p.<sup>a</sup> cuya curacion consideramos necesarios los baños minerales de Trillo, q.<sup>e</sup> ya le fueron útiles el año pasado; debiendo al efecto permanecer dos meses en dicho punto.

Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste damos la presente q.<sup>e</sup> firmamos en

Madrid á 27 de Mayo de 1844.

*[rubricado]* Angel Diez Herna. Canedo

Juan Castello y Tagell

**Documento Ra-Bro 86**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla remitiendo al Patriarca la instancia de Ramón Broca solicitando dos meses de permiso para pasar a Trillo a tomar baños.*

Receptoria de la R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Sor.

Remito a V. E. la solicitud de D Ramon Broca, segundo Clarinete de la Real Capilla, que pide dos meses de licencia p.<sup>a</sup> pasar a tomar los Baños de Trillo; La cual viniendo como viene acompañada de la certificacion de los Medicos Cirujanos de la Real familia, no hallo inconbeniente en que V. E., si lo tiene abien, la eleve a el concocimiento de S. M. la R. N.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 28 de Mayo de 1844.

*[rubricado]* Exmo. Señor Leandro Alvarez

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Patriarca de las Yndias

*Añadido en el ángulo superior derecho por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Nun.º 3.º

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Mad.<sup>d</sup> 8 de Junio de 1844.

Elevese con apoyo esta instancia á la resolucion de S. M.

Asi lo acordó S. E.

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ra-Bro 87**

*Borrador de un oficio del Patriarca dirigido al Receptor de la Real Capilla informándole de la concesión de real permiso a Ramón Broca para pasar a Trillo a tomar baños.*

Mad.<sup>d</sup> 26 de Junio de 1844

Sr. Receptor de la real Capilla

S. M. la Reina N. S. se ha dignado conceder dos meses de licencia para pasar a los baños de Trillo con objeto de restablecer su salud, a D. Ramon Broca, segundo clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla. De R.<sup>l</sup> orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado, debiendo avisarme el día en que se empieza a usar de dicha R.<sup>l</sup> licencia.

Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Ra-Bro 88**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca informándole que Ramón Broca ha iniciado su permiso para pasar a Trillo a tomar los baños minerales.*

Receptoria de la R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo Señor.

Segun V. S. se ha servido prevenirme pongo en su superior conocimiento que D. Ramon Broca, segundo clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, ha principiado á usar, hoy día de la fecha, los dos meses de licencia que la Reyna Nuestra Señora se ha dignado concederle p.<sup>a</sup> tomar los baños de Trillo.

Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>



Madrid 8 de Julio de 1844.

[rubricado] Exmo Señor Leandro Alvarez

[dirigido a] Exmo Señor Patriarca de las Yndias

**Documento Ra-Bro 89**

*Expediente de la Secretaría de la Real Capilla para pasar a despacho resumiendo la documentación en la que Ramón Broca solicita, y se le concede, permiso para pasar a Trillo a tomar los baños minerales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 27 de Mayo de 1844

D. Ramon Broca, segundo Clarinete de la Real Capilla.

Espone: Que padece un reumatismo cronico en el que consiguio grande alivio con los baños de Trillo que tomó el año proximo pasado, y necesitando continuarlos en ell presente, segun el mandato de los facultativos.

Solicita dos meses de licencia para tomar dichos baños.

Acompaña un certificado de dos Medicos Cirujanos de la Real Familia, por el que se acredita lo espuesto.

**Nota**

El Receptor de la Real Capilla al remitir la anterior instancia, manifieta que no halla inconveniente en que se acceda a ella, y por mi parte no tengo reparo alguno que aponer a que V. M. conceda los dos meses de licencia solicitados. V. M. sin embargo, resolvera, como de costumbre, lo mas justo.

Madrid 8 de Julio de 1884

El Receptor de la Real Capilla participa que en el mismo dia 8.. habia empezado D. Ramon Broca a usar de la licencia de dos meses que para pasar a Trillo le ha sido concedida por S. M.

Madrid 9.. de Julio de 1844

Remítase el expediente a la Yntendencia General de la Real Casa para los efectos convenientes.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Barcelona 20.. de Julio / 1844

S. M. há resuelto "Concedido." Dense las ordenes convenientes.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en 26 idem

### **Documento Ra-Bro 90**

*Oficio del Patriarca remitido al Intendente General de la Real Casa remitiendo el expediente en el que Ramón Broca solicita, y se le concede, permiso para pasar a Trillo a tomar los baños minerales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **REAL CAPILLA.**

Exmo. Señor.

S. M. la Reina Nuestra Señora se ha dignado conceder dos meses de licencia para pasar a Trillo con objeto de restablecer su salud, a D. Ramon Broca, Segundo Clarinete de la Real Capilla; de cuya licencia, según me comunica el Receptor de la misma, ha empezado a usar en el día de ayer.

De Real orden lo digo a V. E. con remision del espediente para su conocimiento y efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 9.. de Julio de 1844.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Yntendente Gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 11. Julio. A. 6.<sup>o</sup>

*Se conserva un borrador de este documento.*

Mad.<sup>d</sup> 9.. de Julio de 1844

Sr. Yntendente Gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

E. S. S. M. la Reina N. S. se ha dignado conceder dos meses de licencia para pasar a los baños de Trillo con objeto de restablecer su salud, a D. Ramon Broca, Segundo Clarinete de la Real Capilla; de cuya licencia, ha empezado a usar en el día de ayer segun me comunica el Receptor de la misma. Lo que de R.<sup>l</sup> orden lo digo a V. E. *[en el interlineado superior]* con remision del espediente *[en la línea]* para su conocimiento y efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &

fho

### **Documento Ra-Bro 91**

*Oficio del Intendente General de la Real Casa dirigido al Patriarca para informarle de que Ramón Broca disfrutará del sueldo completo durante los dos meses de licencia para tomar los baños de Trillo.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Ecsmo. Señor.

S. M. la Reina Nra. Sra. ha tenido á bien resolver que en los dos meses de licencia que se ha servido conceder al Clarinete segundo de la real Capilla don Ramon Broca se le abone el sueldo entero que disfruta como comprendido en el artículo 780 de la Ordenanza. De real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 29 de Julio de 1844.

*[rubricado]* Agustin Armendariz

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento. Este borrador, a su vez, contiene dos oficios; un primer oficio dirigido al Contador General de la Real Casa para comunicarle la concesión de dos meses de licencia a Ramón Broca y el comienzo de su uso. Y un segundo oficio que recoge el documento arriba transcrito.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 29 de Julio de 1844

Al Contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

El R. Patriarca de las Yndias con fha 9 [tachado Julio] del cor.<sup>te</sup> me dice lo siguiente \_

“Aquí el oficio”

Y de R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspond.<sup>tes</sup>

Dios &

Al R. Patriarca de las Yndias

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> ha tenido á bien [tachado su] resolver que en los dos meses de licencia que se ha servido conceder al Clarinete segundo de la R.<sup>l</sup> Capilla D.<sup>n</sup> Ramon Broca se [en el interlineado superior] le [en la línea] abone el sueldo entero que disfruta como comprendido en el artículo 780 de la ordenanza. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Ra-Bro 92**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca para hacerle saber que Ramón Broca se ha incorporado a su plaza tras los dos meses de licencia para tomar los baños de Trillo*

Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Señor.

D. Ramon Broca segundo Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, q.<sup>e</sup> salió el día 8 de Julio a los Baños de Trillo con R.<sup>l</sup> licencia de dos meses; se me ha presentado hoy día

de la fha. p.<sup>a</sup> levantar las cargas de su plaza. Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. p.<sup>a</sup> los efectos conbenientes.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3 de Setiembre de 1844.

*[rubricado]* Exmo. Sor. Leandro Alvarez

*[dirigido a]* Exmo Sor Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

1844

Mad.<sup>d</sup> 11 de Setiembre

Trasladese al Yntendente Gral de la Real Casa para los efectos consiguientes.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho id

### **Documento Ra-Bro 93**

*Oficio del Patriarca dirigido al Intendente General de la Real Casa para notificarle que Ramón Broca se ha incorporado a su plaza tras los dos meses de licencia para tomar los baños de Trillo.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

### **REAL CAPILLA.**

Escmo. Señor

El Receptor de la Real Capilla con fecha 3.. del corriente me dice lo siguiente.

“Escmo. Sr. = Don Ramon Broca segundo Clarinete de la Real Capilla, que salio el día 8.. de Julio á los Baños de Trillo con R.<sup>l</sup> licencia de dos meses, se me ha presentado hoy día de la fha. para levantar las cargas de su plaza.”

Lo que transcribo a V. E. p.<sup>a</sup> su conocimiento y efectos conbenientes.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Setiembre de 1844.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Yntendente General de la Real Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 13. S. A.

#### **Documento Ra-Bro 94**

*Borrador de un oficio del Intendente General de la Real Casa dirigido al Contador General de la Real Casa para comunicarle que Ramón Broca se ha incorporado a su plaza tras los dos meses de licencia para tomar los baños de Trillo.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

#### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 19 de Set.<sup>o</sup> de 1844.

Sor Contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa

El R. Patriarca de las Yndias con fecha 11. del actual comunica a esta Yntendencia lo que sigue.

(aqui el oficio)

y de R.<sup>l</sup> orden lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho.

**Documento Ra-Bro 95**

*Instancia de Ramón Broca, acompañada del correspondiente certificado médico, solicitando tres meses de licencia para recuperar su salud.*

*En papel timbrado oficial con imagen de mujer sentada impresa en el margen superior de la primera página e inscripción en su perímetro. Sostiene una rama en la mano derecha y un bastón en la izquierda.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO DE 1846**

Señora

D. Ramon Broca segundo Clarinete de la Real Capilla de V. M. con el mas profundo respeto expone que padeciendo un reumatismo y catarro pulmonar crónicos y mandado por los facultativos el ir á tomar los aires de Barcelona á S. M. rendidamente.

Suplica se digne concederle tres meses de licencia pues según el dictamen de dichos facultativos es el tiempo que necesita para recobrar su salud gracia que espera de la bondad de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 3 de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis.

Señora

A. L. R. P. D. V. M.

*[rubricado]* Ramon Broca

*La certificación médica está recogida en una hoja adjunta.*

Los infrascritos Doctores Medico-Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia



Certificamos: q.<sup>e</sup> D. Ramon Broca, profesor de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla, padece reumatismo y un catarro pulmonar cronico, p.<sup>a</sup> cuya curacion consideramos necesarios entre otros medios, q.<sup>e</sup> pase á respirar el aire del mar durante tres meses en Barcelona.

Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste damos la presente en

Madrid á 3 de Junio de 1846.

[rubricado] Angel Diez Herna. Canedo

Juan Castello y Tagell

### **Documento Ra-Bro 96**

*Expediente de la Secretaría de la Real Capilla recogiendo la documentación cruzada a raíz de la instancia de Ramón Broca solicitando tres meses de licencia para pasar a Barcelona a recuperar su salud. Este informe posiblemente fue redactado para despachar con la Reina.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **REAL CAPILLA.**

Madrid 3 de junio de 1846.

D Ramon Broca, 2º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica.

Espone á S. M. que padece un reumatismo y catarro pulmonar cronico por lo cual la han mandado los Facultativos vaya a tomar los aires de Barcelona. Por tanto

Solicita tres meses de R.<sup>l</sup> licencia para pasar á dicha Ciudad con el objeto de restablecer su salud.

Acanipa una Certificación formada por dos Medicos de la R.<sup>l</sup> Familia en que se acredita la enfermedad que padece este interesado y la necesidad que tiene de tomar los aires de mar.

### **Nota**

Estando justificados estos extremos parece que no hay inconveniente en que V. E. si lo tiene á bien se sirva dar en cuenta de esta instancia con apoyo á S. M. inclinando su R.<sup>l</sup> animo á la concesion de la licencia. V. E. sin embargo resolverá lo mas conveniente.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Con la Nota.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Palacio 18 de Junio de 1846..

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

S. M. se dignó resolver “Con el Patriarca” Comuniquense las ordenes correspondientes.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido a continuación por una quinta mano.*

fho

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una sexta mano.*

N.º 1..

**Documento Ra-Bro 97**

*Oficio del Patriarca dirigido al Intendente General de la Real Casa informándole de la concesión de tres meses de licencia a Ramón Broca para pasar a Barcelona a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Ecsmo. Sr.

A D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la Real Capilla Musica digo con esta fecha de Real orden lo que sigue.

“S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) en vista de la instancia documentada de V. y de conformidad con mi parecer se ha servido concederle tres meses de Real Licencia para pasar a la Ciudad de Barcelona con el objeto de tomar aires cuya medida según el parecer de los Facultativos es necesaria para el restablecimiento de su salud.”

Lo que transcribo á V. E. con inclusion del espediente original para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Junio de 1846..

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Yntend.<sup>te</sup> Gral de la Real Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 24. Junio. 6.<sup>o</sup>

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 18 de Junio de 1846..

Sr. D.<sup>n</sup> Ramon Broca, 2.º Clarinete de la Real Capilla Musica

S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) en vista de la instancia documentada de V. y de conformidad con mi parecer, se ha servido concederle tres meses de Real Licencia para pasar á la Ciudad de Barcelona con el objeto de tomar aires, cuya medida según el parecer de los Facultativos es necesaria para el restablecimiento de su salud. De Real Orden lo digo á V. para su conocimiento y satisfaccion previniendole avise el dia en que empiece el uso de esta licencia.

Dios &

fho

Traslado á la Ynt.<sup>a</sup> con inclusion de espediente

fho

Yd al Receptor para su conocim.<sup>to</sup> &a.

fho

### **Documento Ra-Bro 98**

*Oficio del Intendente General de la Real Casa dirigido al Contador General para informarle de la concesión de tres meses de licencia a Ramón Broca para pasar a Barcelona a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

El R. Patriarca delas Yndias en 18.. de Junio último dice á esta Yntendencia lo que sigue.

“Ecsmo. Sr. = A D. Ramon Broca, 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica, digo con esta fha de R.<sup>l</sup> orden lo que sigue. = S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) en vista de la instancia documentada de V. y de conformidad con mi parecer se ha servido concederle tres meses de R.<sup>l</sup> licencia para pasar á la Ciudad de Barcelona con

el objeto de tomar aires, cuya medida según el parecer de los Facultativos es necesaria para el restablecimiento de su salud.”

Lo que de R.<sup>l</sup> orden traslado á V. S. para su conocimiento, y que se abone á este interesado el sueldo con arreglo á Ordenanza.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 14 de Julio de 1846.

*[rubricado]* Pedro de Egaña

*[dirigido a]* Sr. Contador gral dela R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

14

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Notado en un pliego

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página a lápiz por una cuarta mano.*

16688/3

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por una quinta mano.*

*[rubricado]* ilegible

### **Documento Ra-Bro 99**

*Oficio del Intendente General de la Real Casa dirigido al Patriarca de las Yndias informándole de que se ha comunicado a la Contaduría General la concesión de*

*tres meses de licencia a Ramón Broca para pasar a Barcelona a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Ecsmo Sr.

Con esta fha se dá conocimiento á la Contaduria gral dela R.<sup>l</sup> Casa de haber obtenido tres meses de R.<sup>l</sup> licencia para pasar á Barcelona D.<sup>n</sup> Ramon Broca, 2.<sup>o</sup> Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla Musica, con objeto de restablecer su salud, á fin de que se le abone el sueldo con arreglo á Ordenanza. De R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. E. á los efectos convenientes devolviendo el espediente original que se sirvió remitir á esta Yntendencia.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 14 de Julio de 1846.

*[rubricado]* Pedro de Egaña

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho

**Documento Ra-Bro 100**

*Borrador conjunto de los documentos Ra-Bro 98 y Ra-Bro 99.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 14 de Julio de 1846.

Sor Contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

El R. Patriarca de la Yndia en 18. de Junio ultimo dice a esta Ynt.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> sigue  
aqui el oficio \_

Lo que de R.<sup>l</sup> orden traslado a V. S. para su conocimiento, y que se abone a este  
interesado el sueldo con arreglo a ordenanza.

Dios &

Sor Patriarca de las Yndias.

Exmo. Sor.

Con esta fha se da conocimiento á la Contaduria gral dela R.<sup>l</sup> Casa de haber  
obtenido tres meses de R.<sup>l</sup> licencia para pasar á Barcelona *[en el interlineado  
superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento]* D.<sup>n</sup>  
Ramon Broca, 2.º Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla Musica. *[en la línea]* con objeto de  
restablecer su salud, afin de que se le abone el sueldo con arreglo á Ordenanza.  
De R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. E. a los efectos convenientes devolviendo el espediente  
original que se sirvio remitir á esta Yntendencia.

Dios &

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho

**Documento Ra-Bro 101**

*Informe del Receptor de la Real Capilla dando cuenta al Patriarca de la situación de los empleados con licencias.*

Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo Señor

De los avisos pasados a esta Receptoría de mi cargo, por los individuos a quienes S. M. la Reyna Nta Sra q. D. g. se ha servido conceder su R.<sup>l</sup> Licencia p.<sup>a</sup> salir de la corte resulta:

Que D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica principio a usar de la R.<sup>l</sup> licencia de tres meses en 24 de Junio anterior.

Que D. Mariano Rodriguez Ledesma Director dela R.<sup>l</sup> Capilla Musica, principio a usar de la R.<sup>l</sup> licencia de dos meses el 1.<sup>o</sup> del corriente mes.

Que D. Jose Venancio Lopez contrabajo dela R.<sup>l</sup> Capilla principio a usar de la R.<sup>l</sup> licencia de tres meses en 1.<sup>o</sup> del presente mes

Que D. Bruno Lafuente Salmista dela R.<sup>l</sup> Capilla principio a usar dela R.<sup>l</sup> licencia de dos meses el dia 8 del presente mes.

Que D. Francisco Chacon salmista dela R.<sup>l</sup> Capilla principio a usar dela R.<sup>l</sup> licencia de dos meses el 12 del corriente mes

Que D. Hermogenes Palazuelo Furier de la R.<sup>l</sup> Capilla principio a usar dela R.<sup>l</sup> licencia de dos meses el dia 5. del corriente: segun consta delos oficios y asientos de la Receptoría. Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para los efectos convenientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Julio de 1846

*[rubricado]* Exmo Señor Leandro Alvarez

*[dirigido a]* Exmo Sor Patriarca de las Yndias.



*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del mensaje.*

Madrid 20 de Julio de 1846.

Trascribase á la Yntendencia Gral de la Real Casa.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho

### **Documento Ra-Bro 102**

*Oficio del Intendente General de la Real Casa informando al Contador General de la situación de los empleados de la Real Capilla con licencias.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

El R. Patriarca de las Yndias en 20 de Julio último dice á esta Yntendencia lo que sigue.

“Exmo Señor. = El Receptor de la Real Capilla con fha. 16.. del corriente me dice lo que sigue. = Exmo. Sor. = De los avisos pasados á ésta Receptoría de mi cargo, por los individuos á quienes S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) se há servido conceder su Real licencia para salir de la Corte resulta- = Que D. Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica principio á usar de la Real licencia de tres meses en 24 de Junio anterior. = Que D. Mariano Rodriguez Ledesma Director dela Real Capilla Musica, principió á usar de la licencia de dos meses el 1.<sup>o</sup> del corriente mes. = Que D.<sup>n</sup> José Venancio Lopez, Contrabajo de la Real Capilla principió á usar de la Real licencia de tres meses en 1.<sup>o</sup> del presente mes. = Que D. Bruno Lafuente Salmista de la Real Capilla principió á usar de la Real licencia de dos meses el dia 8.. del presente mes. = Que D. Francisco Chacon Salmista de la Real Capilla principio á usar dela Real licencia de dos meses el 12 del

corriente mes. = Que D. Hermogenes Palazuelo Furier de la Real Capilla principió á usar de la Real licencia de dos meses el día 5 del corriente, segun consta de los oficios y asientos de la Receptoría."

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Yntendente traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 4 de Agosto de 1846.

*[rubricado]* El Secretario Agustín Calabuig

*[dirigido a]* Exmo Sor Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del mensaje.*

Madrid 20 de Julio de 1846.

Trascríbase á la Yntendencia Gral de la Real Casa.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho

### **Documento Ra-Bro 103**

*Instancia de Ramón Broca, acompañada del correspondiente certificado médico, solicitando un mes de licencia para tomar los aires en la villa de Illescas.*

*En papel timbrado oficial con imagen de mujer sentada con rama en la mano derecha y bastón en la izquierda impresa en el margen superior de la primera página e inscripción en su perímetro.*

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1847.**

Exmo Sr.

D Ramon Broca Segundo clarinete de la R.<sup>I</sup> Capilla de S. M. con el mas profundo respeto espone á V. E. que padeciendo un reumatismo crónico y mandado por los facultativos pasar á tomar aires á la villa de Yllescas.

A. V. E. Suplica se digne concederle un mes de licencia que es el tiempo que dichos facultativos creen necesario para su restablecimiento.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 25 de Julio de 1847.

[rubricado] = Ramon Broca =

*La certificación médica está recogida en una hoja adjunta.*

Los infrascritos Doctores Medico-Cirujanos de la R.<sup>I</sup> Familia

Certificamos: q.<sup>e</sup> D. Ramon Broca, profesor de musica de la R.<sup>I</sup> Capilla, padece reumatismo cronico, para cuya curacion consideramos muy util q.<sup>e</sup> pase á tomar aires por espacio de un mes á la villa de Yllescas.

Y para q.<sup>e</sup> conste damos la presente en

Madrid á 24 de Julio de 1847.

[rubricado] Angel Diez Herna. Canedo

Juan Castello y Tagell

#### **Documento Ra-Bro 104**

*Expediente de la Secretaría de la Real Capilla recogiendo la instancia de Ramón Broca solicitando un mes de licencia para tomar los aires en la villa de Illescas. Posiblemente elaborado para despachar con el Patriarca de las Indias.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 25 de Julio de 1847.

Don Ramon Broca 2.º Clarinete de la Real Capilla

Espone á V. E. que padeciendo un reumatismo cronico, y mandado por los Facultativos pasar á tomar aires á la Viilla de Yllescas

Suplica á V. E. se digne concederle un mes de licencia la indicado obgeto.

Nota

Acreditada la necesidad que tiene el interesado de variar de aires para restablecer su salud segun el informe de los facultativos en a certificacion que acompaña parece que no hay inconveniente en que V. E. si lo tiene á bien le conceda el mes de licencia que solicita.

V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que mas sea de su agrado.

Madrid 26 de Julio 1847..

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Con la nota

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ra-Bro 105**

*Borrador del oficio de la Real Capilla en el que se le comunica a Ramón Broca que le ha sido concedida una licencia de un mes para tomar aires en la villa de Illescas.*

Madrid 26 de Julio de 1847..

Sor. D.º Ramon Broca 2.º Clarinete de la R.º Capilla

En vista de la instancia documentada de V. en solicitud de un mes de licencia para pasar á la villa de Yllescas con el obgeto de restablecer su salud, y en uso de la facultad que me concede el art.º 764 de la ordenanza Gral de la Real Casa

vengo en concederle la espresada licencia. Lo que digo á V. para su conocimiento satisfaccion y efectos consiguientes.

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Continúa la misma primera mano.*

Traslado á la Yntend.<sup>a</sup> con inclusion del espediente original

*Añadido a continuación por la segunda mano.*

Yd

*Añadido a continuación por la primera mano.*

Yd al Receptor.

*Añadido a continuación por la segunda mano.*

Yd

### **Documento Ra-Bro 106**

*Oficio del Patriarca informando al Intendente General de la Real Casa de que a Ramón Broca se le ha concedido una licencia de un mes para tomar aires en la villa de Illescas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Exmo Sr.

A D. Ramon Broca 2.º Clarinete dela Real Capilla digo con esta fecha lo siguiente-

—“En vista de la instancia documentada de V. en solicitud de un mes de licencia para pasar á la villa de Yllescas con el obgeto de restablecer su salud, y en uso de la facultad que me concede el articulo 764.. de la ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa vengo en concederle la espresada licencia.

Lo que trascribo á V. E. con inclusion del expediente original para su inteligencia y efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 26. De Julio de 1847.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Yntendente gral dela Real Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

M. B.

M. 31 Julio 2.º

**Documento Ra-Bro 107**

*Expediente de la Secretaría de la Real Capilla recogiendo una instancia de Ramón Broca solicitando un mes de licencia para tomar baños. Posiblemente elaborado para despachar con el Patriarca de las Indias.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 6 de Agosto de 1847..

Don Ramon Broca 2.º Clarinete de la Real Capilla

Es pone á V. E. que hallandose su salud quebrantada y siéndole necesario tomar baños segun se acredita por la certificacion que acompaña de dos Medicos de la Real Familia. Por tanto

Suplica á V. E. se digne concederle un mes de licencia.

Nota

Acreditada la dolencia que padece el interesado, por la certificacion que acompaña de dos Medicos de la Real Familia, y la necesidad que tiene de tomar baños para restablecer su salud, parece que no ha reparo en que V. E. si lo tiene á bien, y en uso de la Facultad que le concede el articulo 764.. de la ordenanza General de la Real Casa, le conceda el mes de licencia que solicita.

V. E. sin embargo resolverá como siempre lo mas conveniente.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Con la nota

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ra-Bro 108**

*Borrador del oficio de la Real Capilla en el que se le comunica a Ramón Broca que le ha sido concedida una licencia de un mes para tomar baños.*

Madrid 6 de Agosto de 1847..

Sor. D.ª Ramon Broca 2.º Clarinete de la R.ª Capilla

Tomando en consideracion la instancia de V. en solicitud de un mes de licencia para tomar baños necesarios al restablecimiento de su salud segun el dictamen de los facultativos de la Real Familia en la Certificacion que acompaña y en uso

de la facultad q.<sup>º</sup> me concede el art.º 764 de la ordenanza General de la R.<sup>ª</sup> Casa he venido en acceder á su solicitud. Lo que digo á V. para su conocimiento satisfaccion y efectos consiguientes.

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Continúa a continuación la misma primera mano.*

Traslado al Receptor.

*Añadido a continuación por la segunda mano.*

fho

*Añadido a continuación por la primera mano.*

Yd al Yntendente Gral de la Real Casa con inclusion del espediente original

*Añadido a continuación por la segunda mano.*

fho.

### **Documento Ra-Bro 109**

*Oficio del Patriarca dirigido al Intendente General de la Real Casa para comunicarle que a Ramón Broca le ha sido concedida una licencia de un mes para tomar baños.*



*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Exmo Sr.

A D. Ramon Broca 2.º clarinete de la Real Capilla digo con esta fecha lo siguiente

—“Tomando en consideracion la instancia de V.. en solicitud de un mes de licencia para tomar baños necesarios al restablecimiento de su salud segun el dictamen de los Facultativos de la Real Familia en la Certificacion que acompaña y en uso de la facultad que me concede el articulo 764.. de la ordenanza general de la Real Casa hé venido en acceder á su solicitud.—”

Lo que trascribo á V. con inclusion del espediente original para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.º a.º

Madrid 6.. de Agosto de 1847.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Señor Yntendente general de la Real Casa.

**Documento Ra-Bro 110**

*Borrador de dos oficios del Intendente General de la Real Casa dirigido el primero al Contador General de la Real Casa y el segundo al Patriarca de las Indias en relación a la licencia de un mes concedida a Ramón Broca.*

*En papel oficial con el sello en seco de la intendencia general estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

Palacio 23. de Agosto de 1847.

Al Contador general

El R. Patriarca electo de las Yndias con fecha 26 de Julio de Julio ult.º dijo lo que sigue =

Aquí el ofico adj.<sup>to</sup>

Y la traslado á V. E. de real orden para su conocimiento y que se le abone la interesado el sueldo con arreglo á Ordenanza.

Dios &.<sup>a</sup>

Al R. Patriarca

Con esta fecha se dá conocim.<sup>to</sup> á la Contad.<sup>a</sup> general de la R.<sup>l</sup> Casa de que D. Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla ha obtenido un mes de licencia p.<sup>a</sup> pasar á la villa de Yllescas á restablecer su salud, á fin de que se le abone el sueldo con arreglo á Ordenanza.

Lo que digo á V. E. de real orden para su intelig.<sup>a</sup> [*tachado* remitiendo] devolviendole adj.<sup>to</sup> el esped.<sup>te</sup> original que se sirvió remitir á esta Yntend.<sup>a</sup>

Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho.

### **Documento Ra-Bro 111**

*Oficio del Intendente General de la Real Casa dirigido al Patriarca de las Indias informándole que se ha pasado oficio a la Contaduría de la Real Casa de la licencia de un mes concedida a Ramón Broca a fin de que le abonen su sueldo con arreglo a la ordenanza.*

*En papel oficial con el sello en seco de la intendencia general impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

Escmo. Sr.

Con esta fha. se dá conocim.<sup>to</sup> á la Contaduria general de la Real Casa de que D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla ha obtenido un mes de licencia para pasar á la villa de Yllescas á restablecer su salud, á fin de que se le abone el sueldo con arreglo á ordenanza. Lo que digo á V. E. de Real orden para su inteligencia devolviendole adjunto el espediente original que se sirvió remitir á esta Yntendencia.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 23 de Agosto de 1847.

*[rubricado]* Jose de la Peña y Aguayo.

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 26. de Agosto de 1847

Enterado

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una tercera mano.*

*[rúbrica]* ilegible

### **Documento Ra-Bro 112**

*Oficio del Receptor de la Real Casa informando al Patriarca de la incorporación de Ramón Broca a su plaza.*

Receptoria de la R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo Señor

D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla se ha presentado hoy dia de la fha, a levantar las cargas de su destino, de vuelta de los baños para donde salio

con un mes de licencia, y de la que principio a usar el 14 del anterior mes de Agosto.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8 de Septiembre de 1847.

*[rubricado]* Exmo Señor Leandro Alvarez

*[dirigido a]* Exmo sor Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen superior de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

D. Ramon Broca. 2.º Clarinete

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 13 de Set.<sup>e</sup> de 1847..

Trascribase á la Yntendencia Gral de la Real Casa.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho

### **Documento Ra-Bro 113**

*Oficio del Patriarca informando al Intendente General de la Real Casa de la incorporación de Ramón Broca a su plaza.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Escmo Sr.

El Receptor de la Real Capilla en 8.. del atual me dice lo siguiente\_

\_“Excmo Sr = D. Ramon Broca 2.º Clarinete de la Real Capilla se há presentado hoy dia de la fecha á levantar las cargas de su destino, de vuelta de los baños para donde salió con un mes de licencia, y de la que principio á usar el 14 del anterior mes de Agosto.”

Lo que trascibo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue a V. E. m.º a.º

Madrid 13.. de Setiembre de 1847.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Yntendente gral de la Real-Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

M. B.      R. 14. S. 2.º

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 13 de Set.º de 1847..

Trascibase á la Yntendencia Gral de la Real Casa.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho

**Documento Ra-Bro 114**

*Borrador de un oficio del Intendente General de la Real Casa dirigido al Contador General informándole que Ramón Broca se ha incorporado a su plaza tras un mes de licencia.*

*En papel oficial con el sello en seco de la intendencia general estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

Al Contador general

Palacio 17. de Setiembre de 1847.

El R. Patriarca electo de las Yndias con fecha de 13. del mes actual dice lo que sigue =

Aquí la comunicacion adjunta=

Y lo traslado á V. E. de real orden para su conocimiento y efectos consig.<sup>s</sup>

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fhos.

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una tercera mano.*

*[rúbrica] ilegible*

**Documento Ra-Bro 115**

*Instancia de Ramón Broca, acompañada del correspondiente certificado médico, solicitando dos meses de licencia para tomar los aires en el pueblo de Illescas.*

*En papel timbrado oficial con imagen de mujer sentada, con rama en la mano derecha y bastón en la izquierda, impresa en el margen superior de la primera página e inscripción en su perímetro.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO DE 1848.**

Señora

D.<sup>n</sup> Ramon Broca Segundo Clarinete de vuestra R.<sup>l</sup> Capilla con el mas profundo respecto espone: que padeciendo una cefalagia reumatica y mandado por los facultativos el pasar á tomar ayres á el pueblo de Yllescas.

A. V. M. Suplica se digne concederle dos meses de R.<sup>l</sup> licencia á fin de restablecer su quebrantada salud; gracia que espera del bondadoso corazon de V. M. cuya vida conserve Dios muchos Años.

Madrid 5 de Junio de 1848.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Ramon Broca

*Añadido en el margen superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 13. Junio. C. 3.º

*La certificación médica está recogida en una hoja adjunta.*

Los infrascritos Doctores Medico-Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia &.<sup>a</sup>

Certificamos: q.<sup>e</sup> D. Ramon Broca, músico de la R.<sup>l</sup> Capilla, padece una cefalalgia reumatica p.<sup>a</sup> cuya curacion consideramos necesario el cambio de aire, debiendo al efecto pasar una temporada como de dos meses en el pueblo Yllescas.

Y para q.<sup>e</sup> conste damos la presente en

Madrid á 4 de Julio de 1848.

*[rubricado]* Angel Diez Hern. Canedo

Juan Castello y Tagell

**Documento Ra-Bro 116**

*Oficio de la Secretaría de la Real Capilla por el que se pasa la instancia de Ramón Broca al Gobierno de Palacio con informe favorable para su aprobación.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 5 de Junio de 1848.

D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la Real Capilla.

Espone á S. M.: que está padeciendo un cefalagia reumatica y le han mandado los facultativos el pasar á tomar aires al pueblo de Yllescas para cuyo obgeto

Suplica á S. M. se digne concederle dos meses de licencia con el fin de restablecerse de su salud.

Madrid 6 de Junio de 1848.

Pase la instancia con apoyo al Gobierno de Palacio según minuta.

*[rubricado]* R. ilegible.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo de documento.*

fho.

**Documento Ra-Bro 117**

*Oficio del Patriarca dirigido al Gobernador de Palacio haciéndole llegar la instancia de Ramón Broca con su informe favorable.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**



Ecsmo. Sor.

Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la Real Capilla en que con motivo de padecer una cefalagia reumatica, solicita dos meses de licencia para pasar á Yllescas á tomar aires con el obgeto de restablecer su salud.

Acreditada la dolencia que padece el interesado por la certificacion que acompaña de dos Medicos de la Real Familia no se me ofrece reparo en que S. M. si lo tiene á bien se digne acceder á su solicitud.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Junio de 1848.

*[rubricado]* El Patr.<sup>ca</sup> de las Ynd.<sup>s</sup>

*[dirigido a]* Sr. Gobernador de Palacio.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo de documento.*

C. 3.<sup>o</sup>

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 6 de Junio de 1848.

Exmo. Sr. Gobernador de Palacio.

Exmo. Sr. = Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta *[tachado documentada instancia]* *[en el interlineado superior]* instancia documentada *[en la línea]* que eleva á S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la Real Capilla en que *[tachado padece]* *[en el interlineado superior]* con motivo *[en la línea]* de padecer una cefalagia reumatica *[tachado]* y haberle mandado los Facultativos que para el restablecimiento de su salud necesita pasar al pueblo de Yllescas á tomar aires] solicita dos meses de *[tachado Real]*

licencia [*tachado* al indicado obgeto] para pasar [*tachado* á tomar] á Yllescas á tomar aires con el obgeto de restablecer su salud. Acreditada la dolencia que padece el interesado por la certificacion que acompaña de dos Medicos de la R.<sup>l</sup> Familia, no se me ofrece reparo en que S. M. si lo tiene á bien se digne acceder á su solicitud.

Dios

**Documento Ra-Bro 118**

*Oficio del Gobernador de Palacio informando al Patriarca de la concesión de dos meses de real licencia a Ramón Broca.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**GOBIERNO DE PALACIO.**

Exmo. Sr.

S. M. la Reina Nuestra Señora en despacho de este dia se ha servido acceder á una instancia de D. Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la Real Capilla concediendole dos meses de licencia, con arreglo a Ordenanza para pasar á Yllescas á tomar aires y restablecer su salud. De Real Orden lo comunico á V. E. para su conocimiento noticia del interesado y demas efectos correspondientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 15. de Junio de 1848.

*[rubricado]* Miraflores

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo de documento.*

Madrid 19 Junio de 1848

Trascribase al Receptor y al interesado.

*[rubricado]* R. ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**GOBIERNO DE PALACIO.**

15. de Junio de 1848.

Sor Patriarca de las Yndias.

Exmo. Sr.

S. M. la Reina Ntra Sra en despacho de este día se ha servido acceder a una instancia de D Ramon Broca 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla concediéndole dos meses de licencia con arreglo a ordenanza para pasar a Yllescas a tomar aires y restablecer su salud. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. para su conocimiento noticia del interesado y demas efectos correspondientes.

Dios &

traslado a la Cont.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Ra-Bro 119**

*Escrito de Ramón Broca dirigido al Patriarca para informarle que comienza a hacer uso de su permiso de dos meses.*

Exmo. Sr.

Habiendose dignado S. M. concederme dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para tomar aires y restablecer mi quebrantada salud al pueblo de Yllescas pongo en conocimiento de V. E. como desde mañana 9. empiezo á usar dha R.<sup>l</sup> licencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 8 de Julio de 1848.

*[rubricado]* Ramon Broca

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que te redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 5. Sebre 1848

Trascribase al Gobierno de Palacio

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Fecho en 20.. de Agosto 1848.

### **Documento Ra-Bro 120**

*Expediente de la Secretaría del Gobernador de Palacio recogiendo la instancia de Ramón Broca solicitando dos meses de licencia y el apoyo del Patriarca a su concesión. Probablemente redactado, para despachar con la Reina, con posterioridad al 6 de junio de 1848, fecha en la que el Patriarca remite la instancia de Ramón Broca al Gobernador de Palacio, y con anterioridad al 15 de Junio de 1848 fecha en la que se comunica la concesión de la licencia.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**GOBIERNO DE PALACIO.**

D Ramon Broca 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla solicita dos meses de licencia para pasar ala Villa de Yllescas con obgeto de cambiar de aires según se lo aconsejan los médicos de Familia para restablecer su salud; y el R. Patriarca al remitir la instancia de este interesado manifiesta que no halla reparo en que se acceda a su pretension; lo que elevo a la soberana resolucion de V. M.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo de documento.*

fho.

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

Y. N.º 6.º

### **Documento Ra-Bro 121**

*Oficio del Patriarca para comunicar al Gobernador de Palacio que Ramón Broca comienza a usar la licencia de dos meses que le ha sido concedida.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

### **REAL CAPILLA.**

Ecmo Sor:

D.º Ramon Broca Clarinete 2.º de la Real Capilla Musica con fecha “8” del mes de Julio ultimo me dice lo siguiente:

“Ecmo Sor = Habiendose dignado S. M. concederme dos meses de Real licencia para tomar aires y restablecer mi quebrantada salud al Pueblo de Yllescas pongo en conocimiento de V. E. como desde mañana “9” empiezo á usar dicha Real licencia.

Lo que trascribo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Dios gue á V. E. m.º a.º

“20” de Agosto de 1848.

*[rubricado]* A. Patr.<sup>ca</sup> de las Ynd.<sup>s</sup>

*[dirigido a]* Exmo Sor Gobernador de Palacio.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo de documento.*

R. 11. S. C. 3.º

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

Y. N.º 6.º

### **Documento Ra-Bro 122**

*Escrito de Ramón Broca informando al Patriarca de su regreso tras pasar dos meses de licencia en Illescas para restablecer su salud.*

Exmo Sr.

El que Suscribe segundo Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, con el debido respeto á V. E. expone: que habiendo regresado del pueblo de Yllescas donde fué con R.<sup>l</sup> licencia con el objeto de restablecer su quebrantada salud y habiendolo conseguido en algun tanto, se presenta desde luego al cumplimiento de sus obligaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 7 de Set.<sup>bre</sup> de 1848.

*[rubricado]* Ramon Broca

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 10 de Setbre de 1848.

Trascribase al Gobierno de Palacio.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una tercera mano.*

Fecho en id.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo de documento.*

fho.

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

Y. N.º 6.º

### **Documento Ra-Bro 123**

*Oficio del Patriarca en el que hace saber al Gobernador de Palacio que Ramón Broca se ha incorporado a su plaza tras hacer uso de la licencia de dos meses que le fue concedida.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **REAL CAPILLA.**

Ecmo Sor:

D.ª Ramon Broca Segundo Clarinete de la Real Capilla con Fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

“Ecmo Sor = El que suscribe segundo Clarinete de la Real Capilla, con el debido respeto espone á V. E.: que habiendo regresado del pueblo de Yllescas donde fué con Real licencia con el objeto de restablecer su quebrantada salud y hábiendolo conseguido en algun tanto, se presenta desde luego al cumplimiento de sus obligaciones.

Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 10.. Septiembre de 1848.

*[rubricado]* A. Patr.<sup>ca</sup> de las Ynd.<sup>s</sup>

*[dirigido a]* Ecmo Sor Gobernador de Palacio.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 14. S. C. 3.º

Trascribase al Gobierno de Palacio.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una tercera mano.*

Fecho en id.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo de documento.*

fho.

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

Y. N.º 6.º



**Documento Ra-Bro 124**

*Borrador de un oficio del Gobernador de Palacio informando al Contador General de la Real Casa que Ramón Broca ha comenzado a hacer uso de la licencia de dos meses que le fue concedida.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**GOBIERNO DE PALACIO.**

13 de Set.<sup>º</sup> de 1848.

Sor contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

Exmo Sor.

El R. Patriarca de las Yndias participa a este Gobierno que en 9. de Agosto ultimo empezó a hacer uso de la licencia que obtubo en Junio D Ramon Broca clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla: Lo que de R.<sup>l</sup> orden comunicada por el Sor Gobernador digo a V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios &.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Ra-Bro 125**

*Borrador de un oficio del Gobernador de Palacio informando al Contador General de la Real Casa que Ramón Broca se ha incorporado a su plaza tras hacer uso de la licencia de dos meses que le fue concedida.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**GOBIERNO DE PALACIO.**

15 de Set.<sup>e</sup> de 1848.

Sor contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

Exmo Sor.

El R. Patriarca de las Yndias participa que en 7. del actual se presentó a servir su plaza de 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla musica D Ramon Broca que se hallaba con licencia de R.<sup>l</sup> orden comunicada por el Sor Gobernador lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios &.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

### **Documento Ra-Bro 126**

*Informe confeccionado por la Intendencia de la Real Casa resumiendo el expediente personal de Ramón Broca.*

*Consta de 16 páginas, en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de las páginas 1, 7, 9, 11, 13 y 15.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Madrid 2 de Enero de 1839.

Mesa 1.<sup>a</sup>

El R. Patriarca traslada el oficio que ha dirigido al Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla dándole conocim.<sup>to</sup> del nombram.<sup>to</sup> hecho por V. M. para 2.º Clarinete de la misma R.<sup>l</sup> Capilla en D. Ramon Broca, musico cesante de la R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup>, con el sueldo señalado por la nueva planta.

Madrid 4 de En.º de 1839. El Receptor de la Real Capilla da parte de haber prestado juramento de fidelidad á la Reyna mi S.<sup>a</sup> en el dia de la fecha.

Nota. En 9 de En.º á inf.º del Contador.

Palacio 30 de Enero de 1839.. Cree el Contador general que á este interesado debiera abonarsele el sueldo del destino de 2.º clarinete desde el dia que acredite haber tomado posesion y empezado á servirla, p.º aunque consta que la plaza la juró en 4 del corriente falta acreditar cuando empezó á desempeñarla, que es circunstancia que es concepto del Contador debe espresarla spre el R. Patriarca, unico gefe de la R.<sup>l</sup> Capilla y que como tal debe entenderse con la Yntend.<sup>a</sup> y no el Receptor que es un subordinado de aquel. La Contaduria general vé una falta de exactitud en la orden de nombram.<sup>to</sup> de este interesado, a quien se titula cesante de la R.<sup>l</sup> Camara, no siendolo efectivam.<sup>te</sup>, pues segun aparece del esped.<sup>te</sup>, Broca no fué nunca otra cosa que uno de los musicos que asistian á la Camara, á quienes ne se daba mas que 6<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> de gratificacion por S.<sup>n</sup> Juan y Navidad y á cuyo respecto se le abonó el trabajo temporal que prestó en la R.<sup>l</sup> Capilla; cuya circunstancia deberá anotarse en su pliego p.<sup>a</sup> que en lo sucesivo no se considere con derecho á reclamar como tiempo efectivo de abono p.<sup>a</sup> antigüedad el de asistencia en la Camara; concluyendo el Contad.<sup>r</sup> con hacer notar que no teniendo Broca la calidad de cesante y no habiendo ningun otro con ella deberia haberse llamado á oposicion y bajo tal concepto acordarle la plaza en el caso de haber obtenido censura p.<sup>a</sup> ello.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Palacio 28. de Febr.º de 1839.

S. M. ha tenido á bien conformarse con el dictamen del Contador.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho 5 de M.<sup>zo</sup>

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

En 14. de Mayo de 1843.

D. Ramon Broca, 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla espone que: tiene solicitada licencia por tres meses para tomar los baños de Trillo con obgeto de restablecer su salud y para en el caso de que se le conceda y por hallarse escaso de fondos solicita solicita [sic] que se le adelante dos mesadas de las que tiene devengadas.

En 19. de Mayo. El R. Patriarca al remitir la anterior instancia informa que es cierto que Broca tiene solicitada licencia por el motivo que indica y le considera acreedor a la gracia que solicita.

En 3. de Junio El R. Patriarca traslada la orden de concesion de licencia a D Ramon Broca por tres meses, con el fin de que restablezca su salud, tomando los baños de Trillo, y acompaña el espediente original, para los efectos que previene la ordenanza.

En 9 de Junio pasó a informe a la Contaduria: y en 19. del mismo dice: que siendo con obgeto de restablecer su salud la licencia que ha obtenido este interesado por tres meses, le corresponde percibir durante ellos todo su sueldo, con arreglo a ordenanza, deviendo acreditar oportunamente lo que dispone la misma: y respecto a la pretension de que se le anticipen dos mesadas, manifiesta aquella oficina: que no puede apoyar esta solicitud, en razon a que, ni la corta distancia de los baños de Trillo a donde se dirige, ni el mediano sueldo de 8<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> que disfruta el recurrente, ni la regularidad con que se halla pagado, como los demas empleados de la R.<sup>l</sup> Casa, le dan titulo alguno para obtener esta gracia, que solicitarían tambien la mayor parte de los que salen con licencia, y hasto beneficio disfrutan con percibir entre tanto todo su sueldo; mas sin embargo, deja a la consideracion de V. E., que resuelva lo que estime justo advirtiendole que el haber liquido mensual que disfruta Broca son 631. r.<sup>s</sup> 12. m.<sup>s</sup>

*Añadido a continuación por una quinta mano.*

Palacio 21 de Junio de 1843.

Con la Contaduria en cuanto al disfrute del sueldo, y densele las dos pagas que pide adelantadas, á descontar por cuartas partes.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una sexta mano.*

fho. id. id.

*Continúa la redacción del documento la cuarta mano.*

Nota.

En 26. de Junio se devolvio a Contaduria un libramiento a favor de este interesado de 1262 r.<sup>s</sup> 24 m.<sup>s</sup>

En 4. de Julio. El R. Patriarca avisa que D Ramon Broca Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla comenzo a usar de la licencia q.<sup>e</sup> le fue concedida el dia 28 de Junio ultimo.

*Continúa la redacción del documento la quinta mano.*

Palacio 1.º de agosto de 1843.

Dese conocimiento á la Contaduria.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por la sexta mano.*

fho. 2.º id.

*Añadido a continuación por una séptima mano.*

En 5 de Set.<sup>e</sup> El R. Patriarca de las Yndias manifiesta: que D Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla que obtuvo licencia por tres meses comenzó a usarla en 28. de Junio y ha vuelto a desempeñar su plaza en 2. del presente.

*Continúa la redacción del documento la quinta mano.*

Palacio 21 de Set.<sup>e</sup> de 1843.

Dese conocimiento á la Contaduria.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por la sexta mano.*

fho. 24. id.

*Añadido a continuación por una octava mano.*

En 9 de Julio de 1844 El Patriarca manifiesta que V. M. ha concedido 2 meses de licencia para pasar á Trillo con objeto de restablecer su salud a D.<sup>n</sup> Ramon Broca 2.<sup>o</sup> Clarinete de la Real Capilla de cuya licencia se empezado á usar en el dia anterior.

*Continúa la redacción del documento la quinta mano.*

Palacio 28 de Julio de 1844.

Dese conocim.<sup>to</sup> á la Contad.<sup>a</sup> y contestese el sueldo q.<sup>e</sup> debe disfrutar este interesado con arreglo á Ordenanza.

*[ruricado]* ilegible

fho 29 Julio

*Continúa la redacción del documento la misma séptima mano.*

En 11 de Set.<sup>e</sup> El R. Patriarca manifiesta que D Ramon Broca segundo clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla que se hallaba con licencia ha vuelto a desempeñar su destino el referido dia 11. del corriente.

*Continúa la redacción del documento la quinta mano.*

Palacio 19 de Set.<sup>e</sup> de 1844.

Dese conocim.<sup>to</sup> á la Contad.<sup>a</sup>

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por la sexta mano.*

fho. id.

*Continúa la redacción del documento la séptima mano.*

En 18 de Junio de 1846.

El R Patriarca de las Yndias participa que D. Ramon Broca Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla ha obtenido R.<sup>l</sup> licencia para tres meses para pasar a la Ciudad de Barcelona con obgeto de restablecer su salud.

*Continúa la redacción del documento la novena mano.*

Palacio 14 de Julio de 1846.

Dese conocimiento a la Contaduria para el abono del sueldo con arreglo á Ordenanza.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por la sexta mano.*

fho. id.

*Continúa la redacción del documento una décima mano.*

Madrid 26.. de Julio de 1847.

El R. Patriarca

Participa que en vista de una instancia documentada de D. Ramon Broca 2.º Clarinete de la R.ª Capilla, y en uso de la facultad que le concede el artículo 764.. de la Ordenanza gral de la R.ª Casa le ha concedido un mes de licencia para pasar á la villa de Yllescas á restablecer su salud. Acompaña el espediente original

*Continúa la redacción del documento la novena mano.*

Palacio 23 de Agosto de 1847.

Dese conocimiento á Contaduria para el abono del sueldo con arreglo á Ordenanza.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por la sexta mano.*

fho. en id. id.

*Continúa la redacción del documento la décima mano.*

Madrid 13. de Setiembre de 1847.

El R. Patriarca



Participa que D. Ramon Broca 2.º Clarinete de la R.<sup>I</sup> Capilla, se ha presentado en 8. del actual á servir su destino de vuelta de la licencia que empezó á usar en 14. de Agosto último.

*Continúa la redacción del documento la novena mano.*

Palacio 17 de Setiembre de 1847.

Dese conocimiento á Contaduria.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por la sexta mano.*

fho. en id. id.

*Continúa la redacción del documento una undécima mano.*

En 6 de Junio de 1848.

El R. Patriarca remite apoyada una instancia de D. Ramon Broca 2.º Clarinete de la R.<sup>I</sup> Capilla en la que solicita dos meses de licencia para pasar a Yllescas a tomar aires y restablecer su salud.

*Continúa la redacción del documento una duodécima mano.*

Palacio 14 de Junio de 1848.

Al Despacho

*[rubricado]* ilegible

fho. id.

Y.

Palacio 15 de Junio de 1848

Concedida

[rubricado] ilegible

fho. id.

*Continúa la redacción del documento la undécima mano.*

En 20. de Agosto El R. Patriarca participa que en 9 del mismo empezó a hacer uso de la licencia el Clarinete 2.º de la R.ª Capilla D Ramon Broca.

*Continúa la redacción del documento la quinta mano.*

Palacio 13 de Set.º de 1848.

Dese conocim.º á Contaduria

[rubricado] ilegible

*Añadido a continuación por la sexta mano.*

fho. id.

*Continúa la redacción del documento la undécima mano.*

En 10 de Set.º El R. Patriarca participa que D Ramon Broca 2.º clarinete de la R.ª Capilla que se hallaba con licencia regreso en 7. del actual a desempeñar su plaza.

*Continúa la redacción del documento la quinta mano.*

Palacio 15 de Set.º de 1848.

Dese conocim.º á Contaduria

[rubricado] ilegible

*Añadido a continuación por la sexta mano.*

fho. id.

**Expediente personal de Juan Ficher  
AGP, Personal, Caja 16916, Expediente 10**



**Documento Ju-Fic 01**

*Documento formado por diez páginas probablemente redactadas por el personal del Archivo General de Palacio en diversas épocas para servir de separación entre secciones del expediente personal de Juan Ficher o para hacer referencias a otras secciones del propio archivo. Ninguno de ellos ha podido ser ubicado junto a otros documentos o secciones del expediente.*

**Página 1**

Ficher D. Juan.

Flauta de la R. Capilla.

*Estampado con sello en el centro de la página.*

**ARCHIVO GENERAL DE PALACIO**

**Caja 16916 Expte. 10**

*Añadido a lápiz en el margen superior de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

C364/10

**Página 2**

D. Juan Ficher, Flauta

*Añadido en el ángulo superior izquierdo.*

19/ [tachado 69]

**Página 3**

*Papel oficial con escudo de la Real Capilla impreso en el ángulo superior izquierdo.*

Capilla musica.

Baja.

D. Juan Ficher.

Página 4

*Papel oficial con escudo de la Real Capilla impreso en el ángulo superior izquierdo.*

D Juan Ficher.

Por Real orden de 27 de Octubre de 1834 fue agraciado por S. M. con una plaza de flauta de la Real Capilla dotada con doce mil r.<sup>s</sup> anuales.

Página 5

1834

Capilla Musica

Flauta con 12000 r.<sup>s</sup> seg.<sup>n</sup> la nueva planta de 26 de Oct.<sup>e</sup> de 1834.

D. N. Ficher Musico de Guardias de Corps.

Página 6

Ficher (D. N. Flauta)

Nombrado para dha. plaza con 12.000 r.<sup>s</sup> en 26 de Octubre de 1834 con motivo de la aprobacion de la nueva planta para la Capilla musica.

Vease exped.<sup>te</sup> de dha fha. colocado en R.<sup>l</sup> Capilla

Página 7

Ficher (D. Juan

Por R.<sup>l</sup> orn de 30 de Nov.<sup>e</sup> de 1835. resolvió S. M. quedase de 2.<sup>o</sup> clarinete con 10.000 r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup>

Vease personal de D. Pedro Broca

Página 8

68.

R.<sup>l</sup> Capilla

[tachado Madrid] Año de 1839.

Mesa 1.<sup>a</sup>

El SR. Patriarca da pte del nombramiento de D. Juan Ficher p.<sup>a</sup> la plaza de Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla, y este interesado solicita el sueldo de 12~~0~~ r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> obtubo en 1834.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Falleció en 28 de Agosto de 1861.

*Añadido en el margen superior a lápiz por una tercera mano.*

n.º 2

*Añadido en el ángulo superior izquierdo bajo el texto por una cuarta mano.*

15.157

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una quinta mano.*

fho 8. Junio



Página 9

1854

D. Juan Ficher,

incomunicado por 40 días con la R.<sup>l</sup> servidumbre

Página 10

D. Juan Ficher.

Por Real Orden de 15 de Marzo de 1844 la Yntendencia pide que se remitan los antecedentes de la reclamacion de este interesado con respecto al sueldo personal de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> con que fué nombrado por Real Orden de 27,, de 27 (sic) de Octubre 1834. Se evacuó en 24 de Abril del mismo año; y por Real orden de 20 de Diciembre de 1845, se dignó S. M. concederle el sueldo personal de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> que antes disfrutaba.

En 20 de Junio de 1854 fué incomunicado por 40 días por padecer una hija suya erupcion cutanea contagiosa.

**Documento Ju-Fic 02**

*Pliego de asientos de la Contaduría General de la Real Casa confeccionado por múltiples manos durante el periodo en el que Juan Ficher sirvió en la Real Capilla.*

D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Flauta de la Real Capilla.

Con 12. $\text{C}$  R.<sup>s</sup>, anuales.

Pliego de asientos.

Por Real orn, de 26 de Octubre de 1834, se sirvió S. M. la Reyna Gobernadora, nombrar á D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Flauta de la Real Capilla, con el sueldo de 12. $\text{C}$  R.<sup>s</sup>, que señala la nueva Planta.

*[rubricado]* Tarrius.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Por R.<sup>l</sup> orden de 30. de Noviembre de 1835. al mismo tiempo que se repone en su destino de primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á D. Pedro Broca, se manda que D. Juan Ficher quede de segundo Clarinete con el sueldo de diez mil r.<sup>s</sup> anuales.

*[rubricado]* ilegible<sup>18</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Por R.<sup>l</sup> orden de 2. de Enero de 1839. comunicada en 4. de Marzo volvió á desempeñar la plaza de Flauta con los diez mil r.<sup>s</sup> que disfrutaba ultimamente.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

Por R.<sup>l</sup> orden de 20. de Diz.<sup>re</sup> de 1845. se le repone en el haber de 12000 r.<sup>s</sup> que antes habia disfrutado, entendiendose ésta gracia desde la citada fha de 20 de diz.<sup>e</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una quinta mano.*

Se le hizo el desc.<sup>to</sup> de las dos mesadas p.<sup>a</sup> el Monte pio, y despues el de 12. más en escudo de los 12~~0~~. del sueldo.

### **Documento Ju-Fic 03**

*Instancia de Juan Ficher solicitando se le permita continuar desempeñando su plaza en los Teatros de la Corte.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en el perímetro.*

---

<sup>18</sup> A pesar de no estampar el nombre alguno, la rúbrica es similar a la del párrafo anterior, en consecuencia el autor debería ser Bernardo de Borja Tarriús.

**ISABEL II P · L · G · D · DIOS REINA DE ESP · Y DE IND · 1835**

**SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE 1835**

Señora

D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Agraciado por V. M. con la plaza de Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla con la dotacion de doce mil r.<sup>s</sup> á la que bivirá eternamente agradecido, tiene el alto honor de hacer presente á V. M.: Que habiendo bisto un R.<sup>l</sup> orden que hay en la Real Capilla fecha 6 de Mayo del año 1833. en la que se proibe á todos los profesores de ella asistir á los Teatros sin Real permiso, hace presente que en aquella epoca los profesores y particularmente todos los que tocaban instrumentos de aire, tenian la alta paga de Camara de Seis ó Doce mil r.<sup>s</sup> que en la nueva plantilla an sido suprimidos, el exponente hace presente que cuando fue agraciado por V. M. tenia la plaza de Musico de Guardias de V. R.<sup>l</sup> Persona y la del Teatro que le balian sobre Quince mil r.<sup>s</sup>, sin contar con muchas funciones donde asistia, actualmente a tenido que dejar la de R.<sup>s</sup> Guardias, por no permitirle la de la R.<sup>l</sup> Capilla cumplir tan exactamente como lo tiene acreditado en los diez años que á Servido en el, y si en el dia tiene la desgracia de no poder obtener el permiso de V. M. para poder asistir al Teatro que no se opone en ninguna manera al Cumplimiento de su primitiva obligacion que es la de la R.<sup>l</sup> Capilla por ser á horas todas diferentes, le viene á Resultar el haver sido agraciado por V. M. la perdida de tres ó Cuatro mil r.<sup>s</sup>, y como el esponente tiene una numerosa familia que consiste en Seis hijos y la Muger, Suplica Rendidamente tenga havien concederle su R.<sup>l</sup> permiso para que pueda seguir en el Teatro, no faltando á su principal obligacion que es la de la R.<sup>l</sup> Capilla como lo tiene acreditado en el tiempo que esta en ella, Señora de igual veneficio disfrutó D.<sup>n</sup> Manuel Silvestre fagote de V. R.<sup>l</sup> Capilla, hera Músico Mayor de la Guardia R.<sup>l</sup> de Granaderos Provinciales, Cuando entro en la R.<sup>l</sup> Capilla el año 1828 pidio permiso á Vuestro Augusto Esposo D.<sup>n</sup> Fernando 7.º (Q. E. D) en atencion tanvien por tener mucha familia, para poder Seguir de Musico Mayor y la obtubo, hasta que se desizo la Musica y paso de Maestro de Fagot al R.<sup>l</sup> Conservatorio, Señora la mayor parte de los profesores de V. R.<sup>l</sup> Capilla y particularmente todos los de instrumentos de Aire estan disfrutando de otro Sueldo amas del de la R.<sup>l</sup> Capilla, como Maestros que son del R.<sup>l</sup> Conservatorio, y yo sólo Señora tendre la desgracia de no poder obtener de Vuestro paternal

Corazon el permiso de poder seguir tocando en el Teatro, siendo un Sueldo que no agravia en nada á la Nacion, y que hace toda la felicidad de una numerosa familia, que rogara eternamente al Ser Supremo por su vien hechora.

Señora en las demas Naciones y particularmente en Francia, todos los Profesores de las R.<sup>l</sup> Capillas estan en los Teatros y grandes Conciertos, que es donde se aprende todo los dias por tocarse obras nuevas á cada momento y de los mejores Maestros. en Cuya atencion.

A. V. M. Suplica humildemente en merito de lo espuesto en esta Sumisa y reverente esposicion, tenga la gran bondad de Concederle su Real Licencia para que pueda continuar tocando en el Teatro, para de este modo poderse sostener con su dilatada familia y poderse presentar con aquella decencia que requiere en su Clase. Gracia que espera conseguir del Magnanimo y generoso Corazon de V. M. por cuya interesante vida la de la Reyna N. S. D.<sup>a</sup> Isabel 2 y R.<sup>l</sup> Familia pedirá á Dios conserve dilatados a.<sup>s</sup> para felicidad de esta Monarquía.

Madrid 25 de Agosto de 1835.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Juan ficher

#### **Documento Ju-Fic 04**

*Documento de la Secretaría de la Real Capilla para dar curso a la instancia de Juan Ficher en que solicita se le permita seguir tocando en la orquesta del Teatro.*

R.<sup>l</sup> Capilla Año 1835 Mesa 2.<sup>a</sup>

D. Juan Ficher Musico de Flauta en la R.<sup>l</sup> Capilla.

Con fecha 25 de Agosto pide á S. M. le conceda la gracia de asistir á los Teatros.

Mad.<sup>d</sup> 28 de Ag.<sup>to</sup> 1835.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Dirigase á Mayordomia.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Concedido por R. O. de 9 de Setiembre de 1835.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una cuarta mano.*

69

*Añadido en el margen izquierdo por una quinta mano.*

fho.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una sexta mano.*

105.

#### **Documento Ju-Fic 05**

*El Patriarca de las Indias traslada a la Mayordomía Mayor la instancia de Juan Ficher en la que solicita se le permita actuar en los Teatros. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

#### **Real Capilla.**

Exmo. Señor.

Paso á manos de V. E. para la resolucion q.<sup>e</sup> fuere del R.<sup>l</sup> agrado de S. M. la adjunta instancia que me ha presentado D. Juan Ficher musico de la Real Capilla, en solicitud de que se le permita tocar en el Teatro.

La circunstancia de haber dejado este individuo, al entrar en la Capilla, la plaza que desempeñaba en la banda del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias, es la que me ha movido á dar curso á esta instancia, a pesar de las R.<sup>s</sup> ordenes vigentes, cuya observancia tengo prevenida al Receptor.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de Agosto de 1835.

*[rubricado]* Man.<sup>l</sup> Patriarca

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr. M. en 31 Ag.<sup>to</sup>

### **Documento Ju-Fic 06**

*Expediente de la Secretaría de la Mayordomía Mayor, posiblemente para pasar a despacho, en el que se recoge y resume la documentación relativa a la solicitud de Juan Ficher de que se le permita asistir a tocar al Teatro. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Madrid 28 de Ag.<sup>to</sup> de 1835.

Mesa 3.<sup>a</sup>

El R. Patriarca ed las Yndias.

Le incluye paraque eleve al Soberano conocimiento de V. M. una instancia de D.<sup>n</sup> Juan Ficher Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla con la dotacion de doce mil r.<sup>s</sup>, en la que

fundado en el corto sueldo de dha. plaza y la numerosa familia que tiene que sostener, y en que cuando fué nombrado para ella, obtenia la de Musico de Guardias de la R.<sup>l</sup> Persona y la del Teatro que le valían sobre quince mil r.<sup>s</sup> pide á V. M. que sin embargo de estar prohibido por R.<sup>l</sup> orden de 6.. de Mayo de 1833.. que los Musicos de Capilla asistan á funciones y Teatros, le permita esta gracia al que espone, pues que en nada se opone al cump.<sup>to</sup> de su Deber.

El Patriarca dice que la circunstancia de haber dejado este individuo al entrar en la Capilla la plaza que desempeñaba en él R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias, es la que le ha movido á dar curso á esta solicitud á pesar de las R.<sup>s</sup> ordenes vigentes, cuya observancia tiene prebenida al Receptor.

Nota En 30.. de Mayo solicitó este interesado igual gracia en union con D.<sup>n</sup> Magin Jardin, y V. M. no tubo á bien acceder á ella.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 9 de Setiembre de 1835.

*[por una tercera mano]* Como lo pide.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

En dho dia se comunicó orden al Patriarca, manifestandole q.<sup>e</sup> S. M. se habia servido conceder dha gracia á Ficher por escrito de su R.<sup>l</sup> mano fha 7.. cuyo memorial se une á este expd.<sup>te</sup>

*[rubricado]* ilegible.

### **Documento Ju-Fic 07**

*Instancia de Juan Ficher solicitando se le permita asistir a la orquesta de los Teatros de la Corte.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en el perímetro.*

**ISABEL II P · L · G · D · DIOS REINA DE ESP · Y DE IND · 1835**

*En sendos rectángulos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE 1835**

Señora

D.<sup>n</sup> Juan Ficher, agraciado por V. M. con la plaza de Flauta dela R.<sup>l</sup> Capilla, con la dotacion de doce mil r.<sup>s</sup>, á la q.<sup>e</sup> vivirá eternamente agradecido, tiene el alto honor de hacer presente á V. M. Que haviendo bisto un R.<sup>l</sup> orden q.<sup>e</sup> hay en la R.<sup>l</sup> Capilla fha seis de Mayo del año 1833. en la que se prohíbe a todos los profesores de ella el asistir á los Teatros sin R.<sup>l</sup> permiso; no puede menos de manifestar q.<sup>e</sup> en aquella epoca los profesores y particularm.<sup>te</sup> todos los q.<sup>e</sup> tocaban los instrumentos de aire, tenian la alta paga de Camara de seis ó doce mil r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> en la nueva plantilla han sido suprimidos; el exponente hace presente q.<sup>e</sup> cuando fué agraciado p.<sup>r</sup> V. M. tenia la plaza de musico de Guardias de V.<sup>tra</sup> R.<sup>l</sup> Persona y la del Teatro q.<sup>e</sup> le balian sre quince mil r.<sup>s</sup>, sin contar con muchas funciones donde asistia. Actualm.<sup>te</sup> a tenido q.<sup>e</sup> dejar la de R.<sup>s</sup> Guard.<sup>s</sup> por no permitirle la de la R.<sup>l</sup> Capilla cumplir tan exactam.<sup>te</sup> como lo tiene acreditado en los diez años q.<sup>e</sup> ha servido en él, y si en el dia tiene la desgracia de no poder obtener el permiso de V. M. para asistir al Teatro q.<sup>e</sup> no se opone en ninguna manera al cumplim.<sup>to</sup> de su primitiva obligacion que es la de la R.<sup>l</sup> Capilla, por ser á horas diferentes, le viene á resultar el haber sido agraciado por V. M. la perdida de tres ó cuatro mil r.<sup>s</sup>, y como el esponente tiene una numerosa familia q.<sup>e</sup> consiste en seis hijos y su muger, suplica rendidamente tenga habien concederle su R.<sup>l</sup> permiso para q.<sup>e</sup> pueda seguir en el Teatro, no faltando asu pral obligacion que es la de la R.<sup>l</sup> Capilla como lo tiene acreditado en el tiempo que esta en ella. Señora, de igual veneficio disfrutó D.<sup>n</sup> Manuel Silvestre, Fagote de V. R.<sup>l</sup> Capilla, hera musico mayor de la Guardia R.<sup>l</sup> de Granaderos Provinciales, cuando entró en la R.<sup>l</sup> Capilla, el año 828 pidio permiso á V. Augusto Esposo D.<sup>n</sup> Fernando 7.º (Q. E. D) en atencion tambien por tener mucha familia para poder seguir de musico mayor y la obtubo hasta q.<sup>e</sup> se desizo la musica y pasó de maestro de Fagot al R.<sup>l</sup> conservatorio. Señora, la mayor parte delos profesores de Vtra. R.<sup>l</sup>



Capilla y particularm.<sup>te</sup> todos los de instrumentos de aire estan disfrutando de otro sueldo mas del de la R.<sup>l</sup> Capilla, como maestros q.<sup>e</sup> son del R.<sup>l</sup> Conservatorio, y yo solo Señora, tendré la desgracia de no poder obtener de Vuestro Paternal corazon el permiso de poder seguir tocando en el Teatro, siendo un sueldo q.<sup>e</sup> no agrava en nada ala nación y que hace toda la felicidad de una numerosa familia, q.<sup>e</sup> rogará eternam.<sup>te</sup> al Ser supremo por su bien hechora.

Señora en las demas naciones y particularmente en Francia, todos los profesores delas R.<sup>s</sup> Capillas estan en los Teatros y grandes conciertos, q.<sup>e</sup> es donde se aprende todo los dias, por tocarse obras nuevas á cada momento y de los mejores maestros: en cuya atencion.=

A. V. M. Suplica humildem.<sup>te</sup> en merito de lo espuesto, en esta sumisa y reberente esposicion, tenga la gran vondad de concederle su R.<sup>l</sup> Licencia para q.<sup>e</sup> pueda continuar tocando en el teatro para de este modo poderse sostener con su dilatada familia y poderse presentar con aquella decencia q.<sup>e</sup> requiere en su Clase; gracia que espera conseguir del magnanimo y generoso corazon de V. M. por cuya interesante vida la de la Reyna N. S. D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup> y R.<sup>l</sup> Familia pedirá á Dios la gue m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> p.<sup>a</sup> bien dela Monarquia.

Mad.<sup>d</sup> y Sep.<sup>e</sup> 4 de 1835=.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Juan Ficher

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página de puño y letra de la Reina Gobernadora María Cristina de Borbón Dos Sicilias<sup>19</sup>.*

S. Yldefonso 7 de Setiembre de 1835

No faltando a su obligacion en Palacio puede hacer lo que quiera.

---

<sup>19</sup> En el informe que elaboró la Secretaría de la Mayordomía Mayor para elevar al dictamen de la Reina aparece anotado en el margen: "[...] S. M. se habia servido conceder dha gracia á Ficher por escrito de su R.<sup>l</sup> mano fha 7.. cuyo memorial se une á este expd.<sup>te</sup>". (Ver Anexo I Documento Ju-Fic 06).

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una tercera mano.*

fho en 9 idem.

**Documento Ju-Fic 08**

*Escrito de la Mayordomía Mayor para comunicar al Patriarca la Real Orden por la que se permite a Juan Ficher a asistir a los Teatros. En papel oficial con embrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Excmo. Señor.

Habiendo acudido á S. M. D. Juan Ficher, músico de la Real Capilla, solicitando su Real permiso para continuar tocado en el Teatro con objeto de poder sostener con decoro su dilatada familia y presentarse con la decencia propia de su clase; se ha servido S. M. resolver que no faltando este interesado á su obligacion en Palacio puede hacer lo que quiera. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 9.. de Setiembre de 1835.

*[rubricado]* N El Marq.<sup>s</sup> de Valaverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 11 de Set.<sup>e</sup> 1835.

Trasládese al Receptor para su noticia y la del interesado.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

1835.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

105.

*Se conserva un borrador de este documento. En papel oficial con embrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

Mayordomía Mayor de S. M.

Palacio 9 de Set.<sup>o</sup> 1835.

S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

Excmo. S.<sup>r</sup>

Habiendo acudido á S. M. D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla, solicitando su Real permiso para continuar tocado en el Teatro con objeto de poder sostener con decoro su dilatada familia y presentarse con la desencia propia de su clase; se ha servido S. M. resolver que no faltando este interesado á su obligacion en Palacio puede hacer lo que quiera. De R.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*En la continuación de este borrador se conserva en el expediente personal de Juan Ficher una página que no tiene ningún tipo de identificación temporal pero que, en base a la tipología del membrete y al contenido del documento lo hemos ubicado junto con este oficio de la Mayordomía Mayor.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la*

S.<sup>r</sup> Morillas

Comuniquese inmediatamente lo que S. M. ordena.

*[rubricado]* Ilegible

*Añadido en el ángulo superior derecho por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

43.

#### **Documento Ju-Fic 09**

*Expediente de la Secretaría de la Real Capilla en el que se recoge la documentación sobre la solicitud de Juan Ficher demandando que se le traslade a su plaza original como flauta con una dotación de 12.000 reales anuales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

Real Capilla.

Madrid 13 de Diciembre de 1838.

D. Juan Ficher, Musico de la Real Capilla

Hace presente; que en 27 de Oct.<sup>e</sup> de 1834 fue agraciado por V. M. con la plaza de Flauta dela misma dotada en 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> anuales, mar p.<sup>r</sup> otra Real orden de 3 de Diciembre del año siguiente se le nombró 2.<sup>o</sup> Clarinete rebajándole 2<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> del sueldo: que no representó por saber que esta disposicion fue dada para reemplazar al 1.<sup>er</sup> Clarinete D. Pedro Broca, sujeto de mucho merito y probidad; pero habiendo fallecido éste y optado á la de 1.<sup>er</sup> Clarinete D. Magin Jardin agraciado ya en la 1.<sup>er</sup> plantilla

Solicita la confirmacion de la Real orden de 27 de Oct.<sup>e</sup> ya citada por la que fue nombrado Flauta con la dotación de 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> siendo el unico delos agraciados en aquella epoca que no conserva el sueldo que se le señaló p.<sup>r</sup> la planta dad el año de 1834.

Madrid 18 de Diciembre de 1838

Ynforme el receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla

*[rubricado]* R ilegible.

Madrid 23 de Diciembre de 1838. El receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla, informando acerca dela inst.<sup>a</sup> de este interesado, habiendo oido previamente al maestro dela R.<sup>l</sup> Capilla, dice; que es cierto cuanto espone; que es un digno profesor de la R.<sup>l</sup> Capilla no habiendo quien le esceda enel cumplimiento de sus deberes, y muy acreedor á que sele dispense una gracia muy propia de su justificacion y magnanimidad; pero que ignora que D. Magin Jardin que obtiene la plaza que este pide quiera dejarla, en cuyo supuesto nose está en el caso apetecido por Ficher; pero si mereciese la gracia de V M. podrá honrarle con el ascenso que le corresponde de primer clarinete continuandole el sueldo de 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> que se le señaló p.<sup>r</sup> Real orden de 27 de Octubre de 1834 cuando se le nombró para la plaza de flauta, pues la traslacion que sele hizo á la de 2.<sup>o</sup> Clarinete con la rebaja de dos mil r.<sup>s</sup> despues de estar sirviendo aquella, ni la solicitó ni dió motivo á ella con su conducta que siempre hasido muy puntual, exacta y llena de un recomendable celo.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

#### Nota

Siendo cierto cuanto espone este interesado como lo manifiesta el Receptor en su informe, considero de justicia que V. M. se digne removerle ála plaza de Flauta que obtenia y que quedará vacante por el nombramiento que propongo ála

aprovacion de V. M. en el anterior espediente, por salida á 1.<sup>er</sup> Clarinete (por muerte de Pedro Broca) del Flauta Magin Jardin, en cuyo caso volveran éste y el suplicante á las plazas para que fueron nombrados en 1834.. y removidos sin solicitarlo: y con respecto al sueldo que reclama, puede recurrir á la Yntendencia gral dela R.<sup>l</sup> Casa á quien compete.

Madrid 2 de Enero de 1839/

*[rubricado]* R ilegible.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en id.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

Negado por R. O. de 21 de Marzo de 1839.

*[rubricado]* ilegible.

### **Documento Ju-Fic 10**

*Instancia de Juan Ficher solicitando que se le traslade a su plaza original como flauta con una dotación de 12.000 reales anuales.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

**· ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS ·  
1838 ·**

*En sendos rectángulos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO DE 1838.**

Señora

D.<sup>n</sup> Juan ficher, musico de la R.<sup>l</sup> Capilla a V. M. Con el Mor respeto espone. Que con fha 27 de 8.bre de 1834 se digno V. M. agraciarse Con la plaza de flauta de

Vtra R.<sup>l</sup> Capilla, sin duda por estar persuadida llenaba los deberes de su obligacion con la que se le doto Con 12. mil r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> El esponente, Señora, descansaba tranquilo Vajo los sagrados auspicios de V. M. lleno de confianza por q.<sup>e</sup> se hacia merecedor al distintivo con q.<sup>e</sup> V. M. le honro; pero cual fue su sorpresa cuando en fha 3 de diciembre de 1835. se le pasa un oficio p.<sup>r</sup> la patriarcal en q.<sup>e</sup> no tan solo se le rebaja dos mil r.<sup>s</sup> de su dotacion sino q.<sup>e</sup> se le ordena quede de 2.<sup>o</sup> Clarinette (sic)., este incidente Soberana Señora contristó hasta lo sumo el Corazon del q.<sup>e</sup> subscribe pues cuando rellenaba de gloria y veía cifado su suerte vajo los auspicios de V. M. q.<sup>e</sup> sabe siempre apreciar el merito se ha sosprendido con la confirmacion de su segundo destino pero habiendo sabido q.<sup>e</sup> la vaja de sueldo fue para colocar a D.<sup>n</sup> pedro Broca de 1.<sup>r</sup> Clarinette su delicadeza no le permitio el representar a V. M. en aquellas circunstancias por q.<sup>e</sup> recaía en un sujeto de providad, y al mismo tiempo desvirtuar lo ordenado p.<sup>r</sup> V.<sup>tro</sup> R.<sup>l</sup> patrimonio; p.<sup>o</sup> habiendo fallecido el D.<sup>n</sup> pedro Broca en ultramar donde estava usando de V.<sup>tra</sup> R.<sup>l</sup> licencia no puede menos el esponente de acogerse a V. M. penetrado q.<sup>e</sup> tendria acogida en V.<sup>tro</sup> magnanime corazon y con la dulce esperanza q.<sup>e</sup> se volviera a dignar reproducir su soberana R.<sup>l</sup> orden Confirmando la del 27 de 8.<sup>bre</sup> de 1834 cuya Copia acompaño, en la q.<sup>e</sup> se me nombro flauta Con la dotacion de 12 mil r.<sup>s</sup> en vuestra R.<sup>l</sup> capilla, y Cuyo placer tenia el esponente el desempeñar mediante q.<sup>e</sup> fue su soberana agrado obtuviese d.<sup>ha</sup> plaza y a D.<sup>n</sup> Magin jardin de 1.<sup>r</sup> Clarinette para cuya plaza fue nombrado en la primer plantilla Con el mismo sueldo y siendo la voluntad de V. M. q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> fueron agraciados en la plantilla del año 1834 Conserve los mismos sueldos con q.<sup>e</sup> fueron dotados me veo en la precision de azer presente a V. M. q.<sup>e</sup> si no tiene la bondad de mandar q.<sup>e</sup> se me reponga en mi primer destino sere el unico de los q.<sup>e</sup> fueron agraciados en la primer plantilla q.<sup>e</sup> sufre la rebaja de sueldo sin aber dado ami parecer ningun motibo para ello. por todo A. V. M. Suplica se digne asi estimarlo en q.<sup>e</sup> recibira singular merced; Nuestro Señor guarde la preciosa vida de V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid diciembre 13 de 1838

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Juan Ficher

*Junto a la instancia se presenta copia de una serie de documentos. En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

**· ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·**

*En sendos rectángulos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1838.**

Real Capilla

El Exmo Sor Mayordomo mayor de S. M. con fha 26 del actual, me traslada la nueva planta aprobada por S. M. la Reina Gobernadora para la Musica de su Real Capilla en la que ha quedadusted nombrado en propiedad para la plaza de flauta dotada con doce mil r.<sup>s</sup> anuales.

Y lo comunico a V. para su inteligencia satisfaccion y efectos consiguientes.

Dios gue a V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 27 de Octubre de 1834

Man.<sup>l</sup> Patriarca.

Sor D. N. Ficher Musico de Guardias de Corps.

Recepr.<sup>a</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla

El Es.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Patriarca de las Ynd.<sup>s</sup> con fha 1.º del cor.<sup>te</sup> me dice lo sig.<sup>te</sup>

“Yltmo S.<sup>r</sup> El Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Mar.<sup>mo</sup> mayor de S. M. con fha de hayer me dice lo q.<sup>e</sup> copio, Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> S. M. la Reina Gobernadora hatenido ha bien reponer con su destino de 1.<sup>er</sup> Clarinette de la R.<sup>l</sup> Capilla a D.<sup>n</sup> Pedro Broca mandando que D.<sup>n</sup> Magin Jardin q.<sup>e</sup> lo desempeñaba pase al de 1.<sup>er</sup> Flauta con el mismo sueldo q.<sup>e</sup> actual.<sup>te</sup> disfruta y q.<sup>e</sup> D.<sup>n</sup> Juan Ficher quede de 2.º Clarinette con el Sueldo de diez mil r.<sup>s</sup> V.<sup>n</sup> D Real orden lo comunico V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> noticia de los



Ynteresados y demas efectos consig.<sup>tes</sup> Y lo traslado a V. E. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo comunique  
alos Ynteresados y demas efectos q.<sup>e</sup> convenga,,

Lo q.<sup>e</sup> trascribo a V p.<sup>a</sup> su conocim.<sup>to</sup>

Dios gue a V m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3 de Dir de 1835.

Jose Ramirez de Prellana

S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Juan Ficher.

### **Documento Ju-Fic 11**

*Borrador de un documento del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para remitirle la instancia de Juan Ficher solicitando que se le traslade a su plaza original como flauta con una dotación de 12.000 reales anuales.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Madrid 18 de Dic.<sup>e</sup> de 1838.

Sr. Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla

Remito á V. S. de R.<sup>l</sup> orden la adjunta instancia que dirige a S. M. D. Juan Ficher musico dela R.<sup>l</sup> Capilla en solicitud de que sele confirme en la plaza de flauta con el sueldo de 1200 r.<sup>s</sup> para que fue nombrado por R.<sup>l</sup> orden de 27 de Oct.<sup>e</sup> de 1834; á fin de que con presencia de lo que sobre el particular manifieste el maestro de la R.<sup>l</sup> Capilla, me informe V. S. lo que se le ofrezca y parezca.

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

1838.

**Documento Ju-Fic 12**

*Informe del Receptor de la Real Capilla en relación a la instancia de Juan Ficher solicitando que se le traslade a su plaza original como flauta con una dotación de 12.000 reales anuales.*

Recept.<sup>a</sup> de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>

Exmo Señor

Habiendo oído al Maestro de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Mariano Ledesma á cerca de la pretension q.<sup>e</sup> hace á S. M. D. Juan Ficher, en la solicitud que devuelvo, para que se confirme en la Plaza de Flauta con el sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> anuales en que fué nombrado por R.<sup>l</sup> orden de 27 de Octubre de 1834, debo decir á V. E. que el citado D. Juan Ficher dice verdad en cuanto expone y que es un distinguido Profesor de la R.<sup>l</sup> Capilla no habiendo quien le esceda en el cumplimiento de sus deberes, y muy acrehedor en mi concepto á que S. M. le dispense una gracia que en mis principios es muy propia de su justificacion y magnanimidad; pero ignoro que D. Magin Jardin que la obtiene en el dia en propiedad quiera dejarla, en cuyo supuesto parece que por ahora no se esta en el caso apetecido por Ficher, y que podrá, si mereciese la gracia de S. M., honrrarle con el ascenso que le corresponde de primer Clarinete continuandole el sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> que se le señaló por R.<sup>l</sup> orden de 27 de Octubre de 1834 cuando se le nombró para la Plaza de Flauta, pues que la traslacion que se le hizo á la de 2.<sup>o</sup> Clarinete con la rebaja de dos mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> despues de estar sirviendo á aquella no la solicitó ni dio motivo á ello con su conducta que siempre ha sido muy puntual, exacta, y llena de un recomendable celo.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Diciembre de 1838.

*[rubricado]* Exmo Señor José Ramírez de Arellano

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

1838.

### **Documento Ju-Fic 13**

*Borrador del escrito del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla trasladándole la resolución de la Reina Gobernadora respecto a la solicitud de Juan Ficher de pasar a su plaza original de Flauta.*

#### Real Capilla

Mad.<sup>d</sup> 2.. de En.º de 839

Sr. Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla

He dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora, de una instancia de D. Juan Ficher, *[tachado musico] [en el interlineado superior]* 2.º Clarinete *[en la línea]* dela R.<sup>l</sup> Capilla, *[tachado por] [en el interlineado superior]* en *[en la línea]* la que solicita la confirmacion dela R.<sup>l</sup> orden de 27 de Oct.<sup>e</sup> de 1834 por la que fue nombrado Flauta dela misma con la dotacion de 12 $\text{₮}$  r.<sup>s</sup> anuales; y enterada de que este interesado fue removido ála plaza de 2.º Clarinete con 10 $\text{₮}$  r.<sup>s</sup> p.<sup>r</sup> R.<sup>l</sup> orden de 3 de Dic.<sup>e</sup> delaño sig.<sup>te</sup> sin que mediase solicitud suya ni hubiese dado motivo con su conducta que siempre fue muy puntual, exacta y llena de recomendable celo; se ha servido nombrarle *[en el interlineado superior]* para la plaza de *[en la línea]* Flauta dela R.<sup>l</sup> Capilla que resulta vacante por salida de D. Magin Jardin, que la desempeñaba, ála de 1.<sup>er</sup> Clarinete: siendo su soberana voluntad que con respecto al sueldo de 12 $\text{₮}$  r.<sup>s</sup> que pide, recurra ála Yntend.<sup>a</sup> gral dela R.<sup>l</sup> Casa á quien compete.

De Real orden lo comunico á V. S. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup>, noticia del interesado y demas efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &

Traslado al Yntend.<sup>te</sup> Gral

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Ju-Fic 14**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Intendente General de la Real Casa trasladándole la resolución de la Reina Gobernadora respecto a la solicitud de Juan Ficher de pasar a su plaza original de flauta.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Al Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla digo en esta fha lo siguiente

“He dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora, de una instancia de D. Juan Ficher, Segundo Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla, en la que solicita la confirmacion dela Real orden de 27. de octubre de 1834 por la que fue nombrado Flauta dela misma con la dotacion de 12 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup> anuales; y enterada de que este interesado fue removido á la plaza de segundo clarinete con 10 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup> por Real orden de 3 de Diciembre del año siguiente, sin que mediase solicitud suya, ni hubiese dado motivo con su conducta que siempre fue muy puntual, exacta y llena de recomendable celo; se ha servido nombrarle para la plaza de Flauta dela R.<sup>l</sup> Capilla que resulta vacante por salida de D. Magin Jardin, que la desempeñaba, ála de primer Clarinete: siendo su Soberana voluntad que con respecto al sueldo de 12 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup> que pide, recurra á la Yntend.<sup>a</sup> Gral dela R.<sup>l</sup> Casa á quien compete.”

Lo que traslado á V. S. de Real orden para su intelig.<sup>a</sup> y demas efectos consiguientes.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 2 de Enero de 1839.

[rubricado] Pedro [ilegible]

[ilegible] P.<sup>ca</sup> de las Yndias

[dirigido a] Sr. Yntend.<sup>te</sup> Gral dela R.<sup>l</sup> Casa

### **Documento Ju-Fic 15**

*Instancia de Juan Ficher solicitando que se emita la correspondiente Real Orden a la Intendencia General de la Real Casa para que se le abonen los 12.000 reales anuales de dotación que tenía la plaza de flauta en 1834.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

**· ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS ·  
1839 ·**

*En sendos rectángulos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1839.**

Señora

D.<sup>n</sup> Juan ficher, Musico de V. R.<sup>l</sup> Capilla, pos.<sup>do</sup> á los R.<sup>s</sup> P. de V. M. con el mas profundo respeto espone: Que con fha 5 del presente ha recibido dela Patriarcal un oficio en el q.<sup>e</sup> sele comunica la gracia q.<sup>e</sup> V. M. se ha dignado conferirle en la reposicion desu primer destino de flauta, dela q.<sup>e</sup> el espon.<sup>te</sup> tributa á V. M. las mas espresivas gracias; y siendo asi q.<sup>e</sup> en el mismo espresa q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> la dotacion de los 12, mil r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> el espon.<sup>te</sup> disfrutaba cuando V. M. tubo habien nombrarle acuda ala Yntend.<sup>a</sup> de Vtra R.<sup>l</sup> Casa, y med.<sup>te</sup> al oficio q.<sup>e</sup> dice “sin q.<sup>e</sup> mediase solicitud suya, ni hubiese dado motivo con su conducta q.<sup>e</sup> spre fué muy puntual exacta y llena de recomendable celo;” lo ha practicado y sele contesta q.<sup>e</sup> sin una R.<sup>l</sup> orn no puede Verificarlo y persuadido q.<sup>e</sup> la intenc.<sup>on</sup> de V. M. al concederle esta gracia sera como la la consiguió anteriorm.<sup>te</sup> esto es con a dotac.<sup>on</sup> de los 12000. r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> anteriorm.<sup>te</sup> disfrutaba.

Suplica a V. M. q.<sup>e</sup> penetrada de lo espuesto se digne mandar V.<sup>a</sup> R.<sup>l</sup> orn á la Yntend.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> le sea abonados los indicados 12000 r.<sup>s</sup>; gracia q.<sup>e</sup> espera merecer de V. M. cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid y En. 7 de 1839.

Señora

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Juan Ficher

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 12 En.º 1838=

A la Contad.<sup>a</sup> con todos los antenced.<sup>tes</sup> para que diga.

[rubricado] ilegible

### **Documento Ju-Fic 16**

*Informe de la Contaduría General en relación a la instancia de Juan Ficher solicitando que se le abonen los 12.000 reales anuales de dotación que tenía la plaza de flauta en 1834.*

*En papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo. Se trata de la página final del informe falta, en consecuencia, la página o páginas iniciales.*

### **CONTADURÍA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

precede, se funda en que el ocurrente obtuvo la misma Plaza de Flauta en 1834 dotada con 12 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup>, y que habiendo sido trasladado, no obstante su buena conducta y sin pedirlo, a la Plaza de segundo clarinete dotada con 10 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup> en 1835, recibió este perjuicio. La razon de haber sufrido esta suerte era, como V. S. conoce, la que marcaba la regla gen.<sup>l</sup> de haber de sugetarse todos los de la R.<sup>l</sup> servidumbre al goce del sueldo de las plazas que servian; y asi su estado era el de empleado con 10 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup> Hoy se le coloca en un destino dotado con 10 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup>, y

no puede apoyar su petición en que esta mismo destino estuvo dotado por la antigua planta con 200 r.<sup>s</sup> mas, que hoy no obraba; pues en tal caso muchos otros empleados harían tales comparaciones para introducir sus peticiones al disfrute de los sueldos mayores que tuvieron anteriormente sus plazas. Por estas razones, y la de no haber sido trasladado á otro destino de menor sueldo, que el que desempeñaba, no considero atendible su petición; esto no obstante V. S. como siempre, propondrá a S. M. lo mas conveniente.

Palacio 30 de Enero de 1839.

[rubricado] José Antonio Muñoz

### **Documento Ju-Fic 17**

*Informe de la Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio sobre el expediente incoado en relación a la solicitud de Juan Ficher de que se le abonen los 12.000 reales anuales de dotación que tenía la plaza de flauta en 1834.*

*En papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo en las páginas 2, 8, 10, 12, 14, 16 y 28.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

*Se trata de un expediente voluminoso dado lo dilatado en el tiempo de este caso iniciado en 1839 cuando Juan Ficher es devuelto a la plaza de Flauta y resuelto en 1845. El documento está elaborado por varias manos, en papel apaisado y cosido formando un cuadernillo. A modo de portada tiene una página inicial, creemos elaborada por el personal del Archivo en fecha indeterminada (Ver Anexo I documento Ju-Fic 01 página 8 )*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Madrid 2 de Enero de 1839.

#### **Mesa 1.<sup>a</sup>**

El R. Patriarca traslada la R.<sup>l</sup> orden que dirige al Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y por la que V. M. ha tenido á bien reponer en la plaza de Flauta de la misma a D. Juan Ficher, que desempeñaba la de 2.<sup>o</sup> Clarinete desde 3 de Dic.<sup>e</sup> de 1835 en que

fué trasladado sin solicitud suya ni motivo alguno por su conducta ni desempeño á la mencionada plaza desde la de Flauta que obtuvo con 12ℳ r.<sup>s</sup> de sueldo en 27 de Oct.<sup>e</sup> de 1834.

Respecto al sueldo citado de 12ℳ r.<sup>s</sup> que reclamaba Ficher en vez de los 10ℳ que ahora señala la nueva planta y disfrutaba como 2.<sup>o</sup> Clarinete, preceptua dicha R.<sup>l</sup> orden que acuda á esta Yntend.<sup>a</sup> Gral como cosa que la compete.

Madrid 7 de Enero de 1839.. D. Juan Ficher con arreglo á lo dispuesto en la espresada R.<sup>l</sup> orden, solicita se digne V. M. concederle los 12ℳ r.<sup>s</sup> de sueldo que disfrutó como Flauta, p.<sup>s</sup> tal vez ha sido el animo de V. M. al acordarle la reposicion en su primer destino, y de el que repite fué trasladado a 2.<sup>o</sup> Clarinete con 10ℳ r.<sup>s</sup> en 3 de Dic.<sup>e</sup> de 1835, sin que mediase solicitud suya ni motivo de ning.<sup>a</sup> clase.

#### Nota

Pedidos antecedentes al Archivo contesta su Encargado que no le ha sido posible encontrar el esped.<sup>e</sup> que daria margen á la R.<sup>l</sup> orden q.<sup>e</sup> se esta de 3 de Dic.<sup>e</sup> de 1835, que tampoco existe en aquella dependencia y si únicamente el arreglo de la R.<sup>l</sup> Capilla en 1834, por el que consta el nombram.<sup>o</sup> de Ficher p.<sup>a</sup> la plaza de Flauta con 12ℳ r.<sup>s</sup> de sueldo.

Nota., En 14 de En.<sup>o</sup> á inf.<sup>e</sup> del Contador.

Palacio 30 de Enero de 1839,, El Contador general no considera atendible esta solicitud, porque el interesado se hallaba disfrutando 10ℳ r.<sup>s</sup> cuando se le ha concedido la plaza de flauta dotada con el mismo sueldo por la ult.<sup>a</sup> planta; y porque si se admitiese la razon en que se funda de que anteriormente sirvió la misma plaza con los 12ℳ r.<sup>s</sup> que la estaban entonces señalados, sobrevendrian reclamaciones de otros empleados que se hallan en el mismo caso.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*



Palacio 28. de Febr.º de 1839.

S. M. se ha servido acordar se vea en Junta de gobierno.

*[rubricado]* ilegible.

Junta del 6 de Marzo de 1839.

En la celebrada en este día, acordó consultar á S. M. que siendo servida, pudiera desestimar la solicitud de este interesado, ó resolver lo que fuere de su Soberano agrado.

*[rubricado]* ilegible.

Palacio 18 de Marzo de 1839.

S. M. se ha servido resolver “Con la Junta”

*[rubricado]* ilegible.

fho 21 id.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Madrid 11 de Abril D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Musico dela R.<sup>l</sup> Capilla reproduce su solicitud (queya le ha sido denegada por V. M. conformandose con el dictamen de la junta de gobierno de la R.<sup>l</sup> Casa) para que se le contribuya con el sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> que antes disfrutó como flauta en lugar de los diez mil á que se le ha reducido.

*Añadido a continuación por la misma segunda mano.*

Palacio 7., de Mayo de 1839.

S. M. se ha servido mandar se esté a lo resuelto.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

Madrid 27 de Mayo D.<sup>n</sup> Juan Ficher, á quien de conformidad con el parecer de la junta de gobierno se sirvió V. M. denegar su solicitud en que pedia el sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> que antes disfrutó como flauta de la Real Capilla en lugar de los diez que ahora goza; y mandar estar á lo resulto á vistas de otra que hizo sobre lo mismo, repita igual pretension, creyendo sea una equivocacion involuntaria de esta Yntendencia la anterior resolucion, nada conforme, con los elogios que ha tenido el honor de oir de boca de V. M. asegurandole que seria atendido en su solicitud.

*Añadido a continuación por la misma segunda mano.*

Palacio 8., de Junio de 1839.

S. M. se ha servido resolver “Lo resuelto”.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una quinta mano.*

Madrid 14 de Mayo. de 1843.

El mismo D. Juan Ficher reproduce por tercera vez una instancia, en que espone fue nombrado primer flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla en Octubre de 1834. con el sueldo de 12 $\text{₧}$  r.<sup>s</sup> que disfrutó, hasta que en Diciembre de 1835. pasó a 2.<sup>o</sup> clarinete, con la asignacion de 10 $\text{₧}$  r.<sup>s</sup> y en Enero de 1839 volvió a ocupar su plaza de flauta; pero con este mismo sueldo arreglado sin duda al que señala la planta de 1838., y no teniendo esta efecto pues que el esponente fue nombrado con fecha anterior, solicita se le reponga en su primer sueldo de 12 $\text{₧}$  r.<sup>s</sup>

En 2. de Junio.

El R. Patriarca al remitir la anterior instancia dice: que el interesado fué comprendido en la planta de musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla en 1834 como Flauta de la misma con la dotacion de 12 $\text{₧}$  r.<sup>s</sup> y posteriormente al reponer a D. Pedro Broca

en su plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete, de la que habia sido separado por desafecto, dispuso S. M. en R.<sup>l</sup> orden de 6 de Junio de dicho año 34. que D. Magin Jardin, que la desempeñaba, pasase a la de Flauta, y D. Juan Ficher sirviese de 2.<sup>o</sup> clarinete con el sueldo de 10 $\text{₡}$  r.<sup>s</sup> y habiendo fallecido el espresado Broca, se nombro primer clarinete á Jardin, y Ficher solicito en Diciembre de 1838. volver a su plaza de flauta con el sueldo de 12 $\text{₡}$  r.<sup>s</sup>, y S. M. le confirio en este empleo, siendo su soberana voluntad que respecto al sueldo recurriese por esta Yntendencia gral en este supuesto, y habiendo algunos que disfrutan sueldo personal, por virtud de reformas sin que les hayan perjudicado en sus derechos; opina el R. Patriarca, que pudieran tomarse en consideracion las razones que espone el interesado, para la resolucion que V. E. estime justa.

En 27 de Junio paso a informe a la Contaduria, y en 7 de Julio dice que es esacto lo que refiere el R. Patriarca, respecto a las vicisitudes que ha sufrido el profesor de musica D. Juan Ficher, y solo falta añadir que cuando solicito el sueldo de 12 $\text{₡}$  r.<sup>s</sup>, en uso de la reserba que contenia la R.<sup>l</sup> orden de 2 de Enero de 1839., le fue denegado por otra de 21 de Marzo siguiente, y la razon que hubo fue, que al volver Ficher de 2.<sup>o</sup> Clarinete a Flauta, no tenía ya esta ultima plaza segun la nueva planta, que acababa de darse en 1838 mas dotacion que 10 $\text{₡}$  r.<sup>s</sup>, y por consiguiente tubo que sugetarse a sus disposiciones, ni en esto se le hizo agravio puesto que ese mismo era el sueldo que a la razon disfrutaba, y en todo caso el agravio pudo consistir, en haber sido trasladado en 1835. de Flauta a Clarinete, con disminucion de sueldo sin haberlo solicitado ni dado motivo para ello, segun se reconoce en la R.<sup>l</sup> orden posterior de su reposicion en que se elogia su conducta, pero no habiendo reclamado entonces este perjuicio, consintio sus efectos y causo estado la baja que en su sueldo se le hizo sufrir, no deviendo de estrañar que al restituirsele a la plaza de Flauta, no se le permitiese el goce de una dotacion que ya no existia, por lo cual no se esta en el caso de acceder a la solicitud de este interesado, sin perjuicio de que se tenga presente su reclamacion cuando se haga el arreglo definitivo de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido a continuación por una sexta mano.*

Palacio 9 de Agosto de 1843.

Con la Contaduria.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una séptima mano.*

fho 6. id.

*Añadido a continuación por una octava mano.*

Madrid 24 de Noviembre de 1843. D. Juan Ficher reproduce por cuarta vez su solicitud en los mismos terminos que queda retratada en este espediente en 14 de Mayo del corriente año.

Al remitirla al R. Patriarca en 15 del corriente ratifica lo que con igual motivo dijo en 2 de Junio ultimo sin tener nada que añadir mas que fundandose principal.<sup>te</sup> la ultima negativa que recibió este interesado en q.<sup>e</sup> no ha reclamado en tiempo el agravio, se vé en la necesidad de dar curso a esta nueva instancia manifestando que hizo a su tiempo la reclamacion conveniente.

*Añadido a continuación por una novena mano.*

Palacio 18 de Dic.<sup>e</sup> de 1843.

Vease en Junta Consultiva.

*[rubricado]* ilegible.

Palacio 28 de Dic.<sup>e</sup> de 1843.

= La Junta acordó que volviese este espediente á la Contaduría.

*[rubricado]* R. Vega

fho. id.

*Añadido a continuación por una décima mano.*

En 16 Enero 1844. la Contaduria emitio el siguiente dictamen. Que habiendo examinado la instancia del interesado, no veia en ella meritos bastantes para q.<sup>e</sup> se variase el anterior informe, ni la resolucion acordada en lo de Agosto pasado. Que el articulo que el interesado cita de la Ordenanza no puede tener aplicacion al caso presente, porque es una ley que regia en 1835 cuando Ficher fué trasladado de flauta á Segundo Clarinete; que la disposicion entonces vigente era el Decreto de 10 Feb.<sup>o</sup> 1835, en que se establecía que ningun empleado efectivo gozase otro sueldo personal sino el que le correspondiese por reglamento ú ordenes posteriores, que esta es la causa porque Ficher descendió al sueldo de 10 mil r.<sup>s</sup> que por consiguiente áunque sufrio perjuicio, no hubo infraccion de ninguna orden vigente, no obstando esto para que V. M. resuelva lo que fuere de su Real agrado.

*Añadido a continuación por la misma novena mano.*

Palacio 25 de Enero de 1844 –

= La Junta acordó que pasara á informe del Consultor.

*[rubricado]* R. Vega

*Añadido a continuación por una undécima mano.*

En 30 de Marzo Dice el Consultor gral que son fundadas las razones que espuso la Contaduria en su informe de 7. de Julio ultimo pues D. Juan Ficher paso de flauta con 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> a Clarinete con 10 $\text{C}$ . y entonces pudo reclamar el agravio por no haber él solicitado esta variación; pero cuando volvió a la plaza de flauta se hallaba esta dotada con el ultimo sueldo y entro en ella como de nuevo puesto que sirviendo la de clarinete no se le conservo derecho al sueldo personal anterior, mas sin embargo para resolver con acierto falta ver si en efecto hizo el interesado la reclamacion conveniente según dice el R. Patriarca por que acaso hubiese en ella alguna circunstancia que pudiese influir en su favor, y por tanto

convendría que se uno al expediente si se halla, ó pedirla al R. Patriarca si es que se encuentra en su secretaria para esponer en su vista el Consultor lo que sea de justicia.

*Añadido a continuación por la misma novena mano.*

Palacio 10 de Abril de 1844 –

= La Junta acordó de conformidad con lo que propone el Consultor.

*[rubricado]* R. Vega

*Añadido a continuación por la misma undécima mano.*

En 30 de Abril El R. Patriarca de las Yndias dice que D Juan Ficher hizo a su tiempo la reclamacion conveniente despues de haber sido restablecido en su primitiva plaza de Flauta, la cual fue resuelta negativamente por R.<sup>l</sup> orden de 21. de Marzo de 1839. y en el decreto de su reposicion se mando que recurriese a esta Yntendencia respecto a la reclamacion de sueldo la cual hizo indudablemente el interesado cuando motivo la negativa de 21. de Marzo citado: que en aquella dependencia solo existe la solicitud que acompaña relativa a que se repusiera a Ficher en la plaza de flauta con el sueldo de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> a la que recayó la resolucion que ba indicada.

Nota.

La reclamacion *[tachado de Ficher]* que hizo Ficher en 1839. para que se le considerase el sueldo de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> existe en este expediente y asimismo la negativa de 21. de Maro de 1839.

*Añadido a continuación por la misma novena mano.*

Palacio 8 de Mayo de 1844 –

= La Junta acordó que pasase este esped.<sup>te</sup> al Consultor p.<sup>a</sup> que dé su dictamen.

*[rubricado]* R. Vega

fho. 9. id.

*Añadido a continuación por una duodécima mano.*

El Consultor en 14 Mayo evacua el informe diciendo que no puedo ponerse en duda el perjuicio que sufrió el interesado en 1834, pasando con rebaja de Sueldo a la plaza de Clarinete, de la de flauta que obtenia; q.<sup>e</sup> el interesado reclamó aunque sin exito favorable y que por lo tanto entiende que se debian hacer presente á V. M. las circunstancias de este negocio con las razones que hay p.<sup>a</sup> que seconceda a este profesor el sueldo q.<sup>e</sup> solicita.

*Añadido a continuación por la misma novena mano.*

Palacio 29 de Mayo de 1844 –

= La Junta se conformó con el parecer del Consultor general.

*[rubricado]* R. Vega

Palacio 31 de Mayo de 1844 –

Al despacho con el dictamen de la Junta.

*Añadido a continuación por una decimotercera mano.*

Y.

Barcelona 18 de Junio de 1844 –

“Deseme cuenta de las razones quese tuvieron presentes para no acceder á sus anteriores solicitudes”

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por la misma novena mano.*

Palacio 16 de Julio de 1844

Hagase un reseña de todos los antecedentes de este asunto, espresando las razones que se tuvieron presentes p.<sup>a</sup> no haber accedido á las solicitudes de Ficher.

*Añadido a continuación por la misma decimotercera mano.*

Y.

Barcelona 29 de Julio de 1844.

“Hagaseme presente esta solicitud cuando el arreglo definitivo de la Capilla”

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por la misma undécima mano.*

En 11 de Nov.<sup>e</sup> de 1845 El mismo D. Juan Ficher musico de la R.<sup>l</sup> Capilla haciendo merito de los antecedentes que ya constan en esto espediente y especialmente de la traslacion que se le hizo de la plaza de primer flauta para que fue nombrado con 12<sup>℥</sup> r.<sup>s</sup> a la de segundo clarinete con 10<sup>℥</sup> y apoyado en el articulo 686. de la Ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> casa que establece q.<sup>e</sup> todo empleado de planta a quien sin pretension de su parte sea trasladado a otro destino de menos dotacion por convenir asi al R.<sup>l</sup> servicio continuara disfrutando el mismo sueldo que antes percivia. Solicita se digne V. M. concederle los 12<sup>℥</sup> r.<sup>s</sup> con que entro a servir.

*Añadido a continuación por la misma novena mano.*

Palacio 24 de Noviembre de 1845.

# Diga la Contaduria.

*[rubricado]* ilegible.



*Añadido a continuación por una decimocuarta mano.*

5. D. 6.º

*Añadido a continuación por una decimoquinta mano.*

Cuatro son las instancias que el recurrente há elevado á S. M. en solicitud de que se le reponga en el sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> con que estaba dotada la plaza de 1.<sup>er</sup> flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla para la que fué nombrado por R.<sup>l</sup> orden de 26 de Octubre de 1834, en lugar de los 10.000 que hoy disfruta desempeñando la misma plaza. La Contaduria en su último informe de 16 de Enero de 1844 manifestó que, aunque el recurrente habia sufrido perjuicio en la tralacion de 1.<sup>er</sup> flauta á 2.º clarinete, no hubo en éello infraccion de ninguna orden vijente. Porque el real decreto de 10 de febrero de 1835 establece que ningún empleado efectivo goce otro sueldo personal que el que le corresponde por reglamento ú ordenes posteriores; pero con lo actuado posteriormente en éste expediente, con lo informado en su razon por el Consultor géneral en 14 de mayo del citado año de 1844, y por presencia de que al nombrar de nuevo á D. Juan Ficher para la plaza de 1.<sup>er</sup> flauta en real orden de 2 de enero de 1839, S. M. sse dignó declarar que no habia solicitado no dado motivo al descenso decretado en 3 de diciembre de 1835; la Contaduria cree que éste descenso no alteró el primitivo nombramiento de 1.<sup>er</sup> flauta hecho en 1834, y que el obtenido en 1839 puede considerarse como una verdadera reposicion; porque la plantilla de aquel año dejó intactos los sueldos que estaban asignados antes de su fha. Pero prescindiendo de éstas consideraciones muy atendibles en verdad, se encuentra hoy éste asunto en distinto caso que hasta aquí, por una circunstancia que le es de todo punto favorable. Consiste ésto en la R.<sup>l</sup> orden de 3 de setiembre del año último por la que al conceder á D.<sup>n</sup> Juaquin Cifuentes medico cirujano del R.<sup>l</sup> Sitio de Buen Retiro el sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> que disfrutaba en el R.<sup>l</sup> Heredamiento de Aranjuez antes de su traslacion á dho. Sitio en Junio de 1839. se determinó que éste precedente sirva de regla géneral para casos iguales. Por lo tanto si bien no aparece merito para que sea aplicable al recurrente el art.º 686 de la Ordenanza en que apoya su actual solicitud, porque éste solo há causado efecto desde que rije aquella Ley, y no se há hecho estensivo á los empleados que anteriormente

hubiesen sufrido reducciones en su sueldo por arreglos ó traslaciones á otros destinos, puede considerarsele comprendido en la referida real orden de 3 de Setiembre del año último, por hallarse en caso analogo al que motivó ésta resolucion, y concederle el sueldo de doce mil reales que disfrutaba como primer flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla; cuando sin mediar solicitud suya se le trasladó á la plaza de 2.º clarinete con el inferior haber de 10000 r.<sup>s</sup> que ha seguido percibiendo a un despues de repuesto en la de 1.º flauta por estar dotada actualmente con éste sueldo; y si S. M. se dignase estimarlo asi, deberá entenderse el disfrute de los doce mil reales desde la fécha en que se resuelva.

Palacio 2 de Diciembre de 1845

*[rubricado]* Juan Villaronte

*Añadido a continuación por la misma novena mano.*

Palacio 9 de diciembre de 1845.

Vease en la Junta consultiva.

*[rubricado]* ilegible.

Palacio 10 de diciembre de 1845.

La Junta se adhirió al parecer de la Contaduria.

*[rubricado]* El Secret.º int.º Agustin Calabuig

*Añadido a continuación por una decimosexta mano.*

13 de diciembre de 1845

Al despacho de S. M. con el favor de la Junta.

*[rubricado]* ilegible.

fho. id.

*Añadido a continuación por la misma novena mano.*

Y.

Palacio 20 de diciembre de 1845.

S. M. resolvió “Con el Yntendente”

*[rubricado]* ilegible.

# fho id

### **Documento Ju-Fic 18**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio denegando la solicitud de Juan Ficher de que se le abonen los 12.000 reales anuales de dotación que tenía la plaza de flauta en 1834.*

*En papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la página.*

#### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Exmo Señor.

S. M. la Reyna Gobernadora, se ha enterado del Espediente instruido con motivo de una instancia de D. Juan Ficher, Flauta de la Real Capilla, en solicitud de que se digne S. M. concederle el sueldo de doce mil reales que disfrutaba cuando desempeñó la misma plaza, en vez de los diez mil á que por la ultima planta ha quedado reducida; y conformandose con el parecer de la Junta de Gobierno de la Real Casa y Patrimonio, no ha tenido á bien acceder á su pretensión. Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 21 de Marzo de 1839.

*[rubricado]* Luis Piernas.

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 26 de Marzo de 1839

Trasládese al Receptor de la Capilla p.<sup>a</sup> noticia del interesado.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en id

*Añadido en el margen superior por una cuarta mano.*

L. 21\_n.º 69

1839.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una quinta mano.*

406.

*Se conserva un borrador de este documento. En papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 21 de Marzo de 1839.

Sr. Patriarca de las Yndias.

Exmo Señor.

S. M. la Reyna Gobernadora, se ha enterado del espediente instruido con motivo de una instancia de D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de que se digne S. M. concederle el sueldo de 12℥ r.<sup>s</sup> que disfrutaba cuando desempeñó la misma plaza, en vez de los 10℥ á que por la ultima planta ha quedado

reducida; y conformandose con el parecer de la Junta de Gobierno de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrim.<sup>o</sup> no ha tenido á bien acceder á su pretensión. Lo que comunico á V. E. de R.<sup>l</sup> orden para su intelig.<sup>a</sup> y efectos convenientes.

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*[rubricado] ilegible.*

### **Documento Ju-Fic 19**

*Borrador de un documento en el que la Secretaría del Patriarca de las Indias traslada al Receptor de la Real Capilla el oficio de la Intendencia General de la Real Casa denegando la solicitud de Juan Ficher.*

*En papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la página.*

### **REAL CAPILLA.**

Madrid 26 de Marzo de 1839.

Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Yltmo Sr.

El Yntend.<sup>te</sup> gral dela R.<sup>l</sup> Casa medice en R.<sup>l</sup> orden de 21 del actual lo que ála letra copio

“Excmo Sr.= S. M. la Reyna Gobernadora se ha enterado del esped.<sup>te</sup> &”

(aqui el of.<sup>o</sup> hasta Lo que comunico)

Lo que inserto á V. Y. p.<sup>a</sup> su conocimiento y noticia del interesado Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fecho.

**Documento Ju-Fic 20**

*Borrador del informe de la Junta de Gobierno de la Real Casa denegando la solicitud de Juan Ficher en que solicita se le abone los 12.000 reales anuales de dotación de su plaza primitiva de flauta.*

Señora.

Habiendo visto la Junta de Gobierno de la Real Casa, en la celebrada el 6 del corriente, del espediente instruido en la Yntendencia General de la misma a virtud de instancia de D. Juan Ficher [*tachado* 2.º clarinete] [*en el interlineado superior*] Flauta [*en la línea*] de la Real Capilla en solicitud de que se le declare el sueldo de 12~~0~~ r.º que disfrutaba en 3 de Diciembre de 1834 [*tachado* en que como] en que sin solicitarlo fué trasladado a la plaza de segundo clarinete; no encuentra fundada esta solictud, por que V. M. es arbitra para [*tachado* rebajar] hacer estas traslaciones cuando lo crea conveniente, y por que disfrutando hoy Ficher como flauta el mismo sueldo que percibia como segundo clarinete, no se halla comprendido en la regla 3.ª de la Real orden de 24 de Nov.º de 1838, en que se mandó continuasen disfrutando las dotaciones de sus plazas los que sin solicitarlo [*tachado* para] fuesen nombrados para otras dotadas con menor sueldo. Asi que la Junta [*tachado* es de parecer que V. M. debe] ha acordado consultar a V. M. que siendo servida pudiera desestimar la solicitud de Ficher o resolver lo que fuere de su Soberano Agrado.

Palacio 12 de Marzo de 1839=

Señora

A L R P. de V. M.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

[Ilegible]

Yntendente

Contador

Tesorero

Alcaide

Consultor

Abogado

### **Documento Ju-Fic 21**

*Instancia de Juan Ficher solicitando que se le abonen los 12.000 reales anuales de dotación que tenía la plaza de flauta en 1834.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

**· ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS ·  
1839 ·**

*En sendos rectángulos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1839.**

Señora

D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Musico de V.<sup>tra</sup> R.<sup>l</sup> Capilla, postrado á los R.<sup>s</sup> P. de V. M. con el mas profundo respeto esp.<sup>e</sup> Que tiene el alto honor de presentarse á V. M. con el noble fin de tributarle las mas espresivas gracias p.<sup>r</sup> la vondad que le ha dispensado de reponerle en la Plaza de Flauta q.<sup>e</sup> V. M. le concedió en 1834, y apesar que en aquella epoca la obtubo dotada con doce mil rs. en la actualidadla ha obtenido con solo diez mil, ignorando el motivo, y mayormente cuando los mismos musicos de aquellas epoca, disfrutan sus mismos sueldos, y q.<sup>e</sup> el espon.<sup>te</sup> se gloria no haber cometido el mas leve motivo en los cinco años q.<sup>e</sup>

tiene la Gloria de servir á V. M. en la R.<sup>l</sup> Capilla; Estas circunstanc.<sup>s</sup> Señora, unidas ala numerosa familia q.<sup>e</sup> tiene el suplic.<sup>te</sup> y los sacrificios q.<sup>e</sup> son indispensables hacer p.<sup>a</sup> su educación y decencia, son los q.<sup>e</sup> impelen á

Suplicar á V. M. rendidam.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> en merito alo espuesto y en vista dela gracia obtenida en su reposicion de 1.<sup>er</sup> Flauta, sea esta estensiva con el mismo sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> con q.<sup>e</sup> le fue asignada en aquella epoca, en lugar de los diez mil q.<sup>e</sup> ha sido repuesto en la actualidad maxime cuando á el solo es el q.<sup>e</sup> se le hace el rebajo de los dos mil rs. De V. M. Señora, no duda el Suplic.<sup>te</sup> acojerá esta suplica con todo el lleno de sus deseos; interin ruega al todo poderoso conserbe su preciosa vida muchos y felices años.

Madrid y Ab.<sup>l</sup> 11 de 1839.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Juan ficher

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

23 Abril 1.<sup>o</sup>

### **Documento Ju-Fic 22**

*Instancia de Juan Ficher solicitando que se le abonen los 12.000 reales anuales de dotación que tenía la plaza de flauta en 1834.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

**· ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS ·  
1839 ·**

*En sendos rectángulos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.<sup>o</sup> 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1839.**



Señora

D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Musico de Vtra R.<sup>l</sup> Capilla, postrado álos R. P. de V. M. con el decoro devido espone: Que en 11 de Abril ult.<sup>o</sup> tubo el alto honor de presentarse á V. M. con el noble fin de tributarle las mas espresivas gracias por haberle repuesto en su primitivo destino de Flauta, y al mismo tiempo manifestarla, q.<sup>e</sup> mediante a q.<sup>e</sup> en 1834 la obtubo dotada con 12000 r.<sup>s</sup>, en la actualidad ha sido agraciado con solo 10,000, mayormente cuando los mismos de su clase de aquella epoca conserban sus mismos sueldos; y al empezandose á lo q.<sup>e</sup> dice el oficio de la patriarcal q.<sup>e</sup> “sin que mediase solicitud suya ni hubiese dado motivo con su conducta, q.<sup>e</sup> siempre fué muy puntual, exacta, y llena de recomendable celo” no pudo menos de molestar á V. M., para obtener la dotacion primitiva; y el espon.<sup>te</sup> Señora, tubo la dulce complacencia de oir de Vtra boca, elojios en su facultan que no merece, asegurandole que seria atendido en su solicitud; contan lisonjera esperanza, se presentó ala intend.<sup>a</sup> de V.<sup>a</sup> R.<sup>l</sup> Casa en donde se le dice que se abtenga alo resuelto anteriorm.<sup>te</sup> Esta confirmac.<sup>n</sup> de su cometido y confiado enla promesa de V. M. se cree sin duda q.<sup>e</sup> es una equivocación imbolunt.<sup>a</sup> de parte de la Yntend.<sup>a</sup>; en tan criticas circunstanc.<sup>s</sup> vuelve a molestar a V. M. redidamente =

Suplicando, q.<sup>e</sup> en merito á lo espuesto y en vista dela gracia obtenida en su reposicion de 1.<sup>er</sup> Flauta, sea esta estensiva con el mismo sueldo de 12,000. con q.<sup>e</sup> le fué asignada en aquella epoca, en lugar de los 10,000 con que ha sido repuesto, gracia q.<sup>e</sup> no duda alcanzar del magnanimo corazon de V. M. cuya vida que Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid y Mayo 27 de 1839.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Juan ficher

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

23 Mayo 1.º

*Añadido en el margen izquierdo en sentido apaisado por una tercera mano.*

n.º 24

*Añadido en el margen superior de la página por una cuarta mano.*

4593

### **Documento Ju-Fic 23**

*Instancia de Juan Ficher solicitando que se le abonen los 12.000 reales anuales de dotación que tenía la plaza de flauta en 1834.*

*En papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

**· ISAB · 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESP · 1843 ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO DE 1843.**

Exmo. Sor. Tutor de S. M. y A.

D. Juan Ficher, Profesor de Musica de la R.<sup>I</sup> Capilla de S. M. á V. E. respetuosamente espone: Que en 26 de Octubre de 1834 fué nombrado primer flauta de la citada R.<sup>I</sup> Capilla con el sueldo de 12 $\text{₧}$  r.<sup>s</sup> anuales asignados de planta á las plazas de 1.<sup>er</sup> Flauta, Oboe, clarinete y segundos violines, como aparece por el 1.<sup>er</sup> documento que acompaña en copia, cuya asignacion disfrutó hasta 3 de Diciembre de 835, que recibió el oficio n.º 2. participandole que S. M. la Reyna Gobernadora habia tenido á bien reponer en su destino de 1.<sup>er</sup> clarinete de la R.<sup>I</sup> Capilla á D. Pedro Broca, pasando el que la desempeñaba á 1.<sup>er</sup> Flauta, y el esponente a 2.º clarinete con la asignacion de 10 $\text{₧}$  r.<sup>s</sup> anuales. Aquí Esmo Sor parece no se obro en justicia pues no tan solo se le quitaron 2000 r.<sup>s</sup> de su haber anual, sino que se le pasó á tocar otro instrumento que aunque no le era

desconocido, sin embargo su admisión en la R.<sup>l</sup> Capilla fué para 1.<sup>er</sup> Flauta, y no para 2.<sup>o</sup> clarinete, pero como su norte siempre há sido la obediencia, no reclamó por entonces, pero si lo hizo cuando supo que D. Pedro Broca habia fallecido, cuyo individuo fue el primer causante dela rebaja que el esponente habia sufrido para que se le repusiese en su destino, pues no habia dado el mas leve motivo para la determinacion que se habia tomado, á cuya solicitud accedió S. M. segun consta del docum.<sup>to</sup> n.º 3. pero no se llevo á efecto en un todo, pues solo se le repuso en su destino de primer flauta, continuando con los 10 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> anuales como 2.<sup>o</sup> clarinete, si duda arreglada la Yntendencia á la plantilla aprobada por S. M. en 1838 que señala 10 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> anuales á la plaza de 1.<sup>er</sup> flauta; pero esta no tenia que ver con el esponente, pues es para los nuevos destinados, pero no para los que con anterioridad se hallaban en sus destinos, como se demuestra en sus compañeros que obtuvieron sus nombram.<sup>tos</sup> en la época que el recurrente, y que conservan sus mismos sueldos de 12.000 r.<sup>s</sup> Por lo tanto

A. V. E. Suplica que en merito á lo espuesto y á los documentos adjuntos, se digne mandar sele reponga en su primer sueldo de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> anuales: lo que no duda alcanzara de la recta justificacion de V. E.

Madrid 14 de Mayo de 1843.

Exmo. Sor.

*[rubricado]* Juan ficher

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 3 Junio \_ A.

*La instancia se acompaña de un documento, redactado por una tercera mano, que contiene copia de los documentos a los que hace referencia Juan Ficher en su solicitud. Está redactado en papel timbrado oficial con escudo Real coronado con inscripción en su perímetro.*

· ISAB · 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESP · 1843 ·

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO DE 1843.**

N.º. 1.º...Real Capilla = El Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. con fecha 26 del actual me traslada la nueva plantilla aprobada por S. M. la Reyna Gobernadora para la Musica de su R.ª Capilla en la que há sido nombrado en propiedad para la plaza de Flauta dotada con doce mil r.º anuales; y lo comunico á V. para su inteligencia, satisfaccion y efectos consiguientes = Dios gue á V. m.º a.º Madrid 27 de Octubre de 1834 = Manuel Patriarca = Sr. D. N. Ficher, Musico de Guardias de Corps.\_\_\_\_\_

N.º. 2.º...Receptoría de la R.ª Capilla = El Exmo. Sr. Patriarca de las Yndias con fecha 1.º del cor.º me dice lo que sigue = Yltmo. Sr = S. M. la Reyna Gobernadora ha tenido á bien reponer en su destino de primer Clarinete de la R.ª Capilla á D. Pedro Broca, mandando que D.º Joaquin Magin (*sic*) que lo desempeñaba pase de primer Flauta con el mismo sueldo que actualmente disfruta y que D.º Juan Ficher quede de Segundo Clarinete con el sueldo de diez mil r.º v.ºn De R.ª orden lo comunico á V. E. para la inteligencia de los interesados y demas efectos consiguientes = Y lo traslado á V. S. para que lo comunique á los interesados y demas efectos que contenga = Lo que transcribo á V. para su conocimiento = Dios gue. á V. m.º a.º Madrid 3 de Diciembre de 1835 = Jose Ramirez de Arellano = Sr. D.º Juan Ficher.\_\_\_\_\_

N.º. 3.º...Receptoría de la R.ª Capilla = El Exmo. Sr. Patriarca de las Yndias con fecha 2 del actual me dice lo que copio = Yltmo. Sr = He dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia de D.º Juan Ficher, segundo Clarinete de la R.ª Capilla en la que solicita la continuacion de la R.ª orden de 27 de Octubre de 1834 por la que fue nombrado flauta de la misma con lla dotacion de doce mil r.º anuales, y enterada de que esta interesado fue removida á la plaza de segundo Clarinete con diez mil r.º por R.ª orden de 3 de Diciembre del año siguiente, sin que mediase solicitud suya, ni hubiese dado motivo con su conducta, que siempre fue muy puntual, exacta y llena de recomendable celo: se ha servido nombrarle para la plaza de flauta de la R.ª Capilla que resulta

vacante por salida de D.<sup>n</sup> Magin Jardin que la desempeñaba á la de primer Clarinete, siendo su soberana voluntad que con respecto al sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> que pide, recurra a la Yntendencia gral de la R.<sup>l</sup> Casa á quien compete. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, noticia del interesado y demas efectos consiguientes. Lo que comunico á V. para su conocimiento y satisfaccion = Dios que á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 8 de Enero de 1839 = Jose Ramirez de Arellano = Sr. D.<sup>n</sup> Juan Ficher. \_\_\_\_\_

= Es Copia=

[rubricado] ficher

#### **Documento Ju-Fic 24**

*Expediente redactado por la Secretaría de la Real Capilla recogiendo la demanda de Juan Ficher para que se le abonen los 12.000 reales anuales de dotación que tenía la plaza de flauta en 1834.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

#### **REAL CAPILLA.**

Madrid 14 de Mayo de 1843.

Juan Ficher Profesor de la Real Capilla Musica,

Espone: que en 26 de Octubre de 1834 fue nombrado 1.<sup>er</sup> flauta con el sueldo de 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> asignados á esta plaza: que en 3 de Diciembre de 1835 por haber sido repuesto D. Pedro Broca en la plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete, se mandó, que Don Magin Jardin pasase a 1.<sup>er</sup> Flauta y dho. D. Juan Ficher á 2.<sup>o</sup> Clarinete con el sueldo de 10<sup>00</sup> r.<sup>s</sup>: que por muerte de Broca fue repuesto en su plaza de Flauta en 2 de Enero de 1839, cuyos extremos acredita con tres reales ordenes que en copia acompaña, pero que no fue repuesto en el goce de los 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> arreglandose sin duda la Yntendencia á la plantilla aprobada por S. M. en 1838 que señala solo 10<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> á la plaza de Flauta.

Solicita se le reponga en su primitivo sueldo de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> fundandose en que los sueldos señalados en dicha plantilla del año 1838 se entienden con los de nueva entrada.

22 de Mayo de 1843. El Receptor de la Real Capilla al remitir la referida instancia, dice, que habiendola pasado á informe del Maestro de Musica este la cree justa por cuanto los demas profesores que entraron en la Real Capilla al propio tiempo que Ficher conservaron el sueldo que entonces se les asignó y si este sufrió revaja y traslacion ni pretendio esta ni dio motivo á aquella. Añade, que habiendo examinado los antecedentes que sobre el particular obran en la Receptoria resultan ser exactas las copias de las tres reales ordenes que acompaña, y creyendo al propio tiempo le favorecen los articulos 685.. y 686.. titulo 54 de la ordenanza general de la Real Casa, opina que Ficher pide con justicia.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo de documento.*

#### Nota

En la planta dada á la Capilla Musica en Octubre de 1834 está comprendido el nombramiento de Flauta para la misma á favor de D. Juan Ficher con el sueldo de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> anuales. Posteriormente y por Real orden de 30 de Noviembre de 1835 comunicada por el Escmo. Sor. Mayordomo Mayor de S. M. al reponer á D. Pedro Broca en su plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete de la que habia sido separado por desafecto en R.<sup>l</sup> orden de 6.. de Junio de 1834 se dispuso que D. Magin Jardin que la desempeñaba pasase á la de 1.<sup>er</sup> flauta y que D. Juan Ficher (que promueve esta reclamacion) sirviese la de segundo Clarinete con el sueldo de 10 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> Habiendo fallecido D. Pedro Broca, causa de esta remocion fue nombrado 1.<sup>er</sup> Clarinete D. Magin Jardin, en cuya virtud solicitó ficher en Diciembre de 1838.. volver á ocupar la plaza de 1.<sup>er</sup> flauta que resultaba vacante con el sueldo de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> que habia disfrutado en 834; y S. M. conformandose con el parecer de la secretaria se dignó confirmarle en el empleo de 1.<sup>er</sup> Flauta y mandar que en cuanto al sueldo recurriese á la Yntend.<sup>a</sup> Gral á quien compete. No resultando pues cargo, quejas ni [tachado ilegible] motivo que le hiciese desmerecer para sufrir esta rebaja, cree la Secret.<sup>a</sup> que pudiera remitirse á la

Yntencia con apoyo tanto mas cuanto es el unico que hoy sufre esta rebaja siendo asi que hay otros profesores con el sueldo personal observandose con ellos el espiritu de los articulos 685 y 686 de la ordenanza gral. aun cuando esta no regia en el año 835 en que se rebajo el sueldo á Ficher. V. E. sin embargo resolverá lo que considere mas justo.

Mad.<sup>d</sup> 1.º de Junio de 1843.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Con la nota

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por la misma segunda mano.*

fho en 2 del mismo.

#### Nota

Con fha 6 de Agosto participa el Yntend.<sup>te</sup> de orden del Sr. Tutor que se tenga presente cuando se haga el arreglo definitivo de la R.<sup>l</sup> Capilla, no teniendo a bien acceder a su solicitud p.<sup>r</sup> no haber acudido en tiempo oportuno en reclamacion del agravio.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

El mismo Juan Ficher, en instancia que dirige a S. M. con fha 24 de Noviembre

Solicita El abono del sueldo de 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> que disfruto por las razones que espone y en accion de gracias p.<sup>r</sup> haber entrado S. M. en el ejercicio de su Soberania.

*Añadido a continuación por la misma segunda mano.*

Mad.<sup>d</sup> 14 de Diciembre de 1843

Dese curso á esta solicitud dirigiendola al Yntend.<sup>te</sup> gral. y refiriéndose a su remision, álo manifestado en 2 de Junio ultimo oponiendo al fundamento dela negativa de 6 de Agosto, la R.<sup>l</sup> orden de 21 de Marzo de 1839.

[rubricado] ilegible.

fho en 15. id.

*Añadido a continuación por una quinta mano.*

Negado por R. O. de 6 de Agosto de 1843.

[rubricado] ilegible.

### **Documento Ju-Fic 25**

*Informe de la Receptoría de la Real Capilla en relación a la instancia de Juan Ficher solicitando que se le abonen los 12.000 reales anuales de dotación que tenía la plaza de flauta en 1834.*

Receptoría dela R.<sup>l</sup> Capilla.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta exposicion de D. Juan Ficher Profesor dela R.<sup>l</sup> Capilla Musica de S. M., con las Copias que acompaña de tres R.<sup>s</sup> orns de S. M. la Reyna Gobernadora, en la que pide se le reponga en el goce delos doze mil r.<sup>s</sup> que S. M. le señaló ela nombrarlo 1.<sup>er</sup> flauta dela citada R.<sup>l</sup> Capilla. Esta esposicion la pasé a informe al Maestro de Musica dela misma R.<sup>l</sup> Capilla, quien opina según espresa en su contestacion de 17 del pres.<sup>te</sup>, que la pretension de Ficher parece justa, porque los demas profesores que entraron en la R.<sup>l</sup> Capilla al mismo tpo q.<sup>e</sup> el esponente conservan el sueldo q.<sup>e</sup> entonces se les asignó, y si D. Juan Ficher sufrió revaja y traslacion ni pretendió esta, si dió motivo a la revaja.

En su vista, y habiendo examinado los antecd.<sup>tes</sup> que obran en la Receptoría acerca de este particular; de los q.<sup>e</sup> resulta ser exacta la copia de las citadas tres R.<sup>s</sup> ordenes con q.<sup>e</sup> acompaña Ficher su esposicion; y considerando por otra



parte que le faborecen los articulos 685 y 686 titulo 54 dela ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa; Soy de dictamen que Ficher pide con justicia, y que por lo tanto deve accederse asu solicitud.

V. E. sin embargo, consultará al Ex.<sup>mo</sup> Sr. Tutor de S. M. lo q.<sup>e</sup> estima mas conv.<sup>te</sup>

Dios guarde a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22 de Mayo de 1843.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

*[rubricado]* Marcos Galan

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> Sr. Patriarca Electo delas Ynd.<sup>s</sup>

### **Documento Ju-Fic 26**

*Escrito del Archivero de la Real Capilla Mariano Falomir en relación a la documentación custodiada en el archivo referente a Juan Ficher.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página, completado a mano con la referencia a la dependencia concreta de la Real Capilla (al archivo).*

Archivo de la

### **REAL CAPILLA.**

Entre los espedientes que se custodian en este archivo, existe una R.<sup>l</sup> orden fha 30 de Noviembre de 1835 comunicada por el Excmo Mayordomo Mayor de S. M. por la cual se manda reponer á D. Pedro Broca en su plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla; que D. Magin Jardin que la desempeñaba pase á la de 1.<sup>er</sup> Flauta y que D. Juan Ficher desempeñe la de segundo flauta con el sueldo de 10<sup>0</sup> r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Mayo de 1843

*[rubricado]* Mariano Falomir

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Nota

Siendo este interesado (D. Juan Ficher) músico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de Corps, fue nombrado Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla en la planta dada á la capilla Música en Octubre de 1834 con el sueldo de 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> Véase relación remitida p.<sup>r</sup> el Mayord.<sup>o</sup> Mayor en 26 de Oct.<sup>e</sup> del mismo año.

*[rubricado]* ilegible.

**Documento Ju-Fic 27**

*Oficio del Patriarca de las Indias en relación a la instancia de Juan Ficher solicitando que se le abonen los 12.000 reales anuales con que estaba dotada la plaza de flauta en la plantilla de 1834.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

Exmo. Señor

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que por mi conducto relava al Sr. Tutor, el Profesor de música Don Juan Ficher, en solicitud del sueldo de doce mil reales que se le señalaron y disfrutó á su entrada en la Real Capilla.

Este interesado fue comprendido en la planta dada á la Real Capilla música en el mes de Octubre de 1834 como Flauta de la misma con la dotación de 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> anuales. Posteriormente por Real orden de 30 de Noviembre de 1835 al reponer á D. Pedro Broca en su plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete de la que había sido separado por desafecto en real orden de 6 de junio de 1834, dispuso S. M. que D.<sup>n</sup> Magin Jardin que la desempeñaba pasase á la de Flauta y D.<sup>n</sup> Juan Ficher sirviese la de segundo Clarinete con el sueldo de 10<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> Habiendo fallecido D.<sup>n</sup> Pedro Broca, causa de esta remoción fue nombrado 1.<sup>er</sup> Clarinete D.<sup>n</sup> Magin Jardin, en cuya virtud solicito Ficher en Diciembre de 1838 volver á ocupar su plaza de

Flauta que resultaba vacante, con el sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> que habia disfrutado en 1834, y S. M. conformandose con el parecer de la Secretaria se dignó confirmarle en dicho empleo de flauta, siendo su Soberana voluntad que en cuanto al sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> que pedia recurriese al Yntendente General á quien compete. En este supuesto, y no resultando queja, solicitud, ni motivo que le hiciese desmerecer para sufrir esta rebaja, y siendo el unico profesor que se encuentra en este caso, habiendo algunos que disfrutaban sueldo personal por consecuencia de reformas sucesivas sin que estas hayan perjudicado en nada sus derechos adquiridos, soy de parecer que pudiera V. E. tomar en consideracion sus razones para consultar al Sr. Tutor lo que considere mas arreglado a justicia.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 2 de Junio de 1843

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Yntendente General de la Real Casa.

*Añadido en el margen izquierdo del documento por la Secretaría de la Intendencia General de la Real Casa.*

8 Julio \_ A.

Los antecedentes que relativamente á este interesado refiere en la presente comunicaci3n el R. Patriarca, son exactos y solo falta a~adir que habiendo aquel recurrido á la Yntendencia en 7.. de Enero de 1839 en solicitud del primitivo sueldo de Flauta de 12000 r.<sup>s</sup> en uso de la reserva que contenia la Real orden de 2.. de Enero de dho. a~o, le fue denegada la instancia por orden de 21 de Marzo siguiente despues de haberse oido á esta Contaduria y á la Junta de Gobierno de la Real Casa. La razon que para ello hubo fué que al volber Ficher de 2.º Clarinete á Flauta, no tenia ya esta última plaza segun la nueva Planta que acababa de darse en 1838 mas dotacion que 10.000 r.<sup>s</sup>: de consiguiente no pudo menos que sujetarse á esas disposiciones, ni en esto se le hizo agravio alguno puesto que era ese mismo el sueldo que á la saz3n disfrutaba. El agravio en todo caso pudo consistir en haber sido trasladado en 1835 de Flauta á Clarinete con disminucion de sueldo son haberlo solicitado ni dado el menor

motivo para ello, segun se reconoce en la Real orden posterior de su reposicion en la cual se elogia su conducta; pero no habiendo reclamado entonces este perjuicio, consintió sus efectos y causó estado la baja que en su sueldo se le hacia sufrir, no debiendo estrañar que al restituirle á la plaza de Flauta no se le permitiese entrar al goce de una dotacion que ya no existia: por lo cual creo se está en el caso de no acceder ála solicitud de D. Juan Ficher, sin perjuicio de que se tenga presente su reclamacion cuando se haga el arreglo definitivo de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Palacio 7 de Julio de 1843.

*[rubricado]* C. C. A. Vicente Cabezon

*Añadido por una tercera mano, en el margen izquierdo de la primera página previo al informe de la Intendencia General de la Real Casa.*

Pal.º 27 de Junio de 1843.

Diga la Contaduria.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido por una cuarta mano en el margen superior de la primera página.*

A. [ilegible] 4593

*Se conserva el borrador del documento con el informe del Patriarca de las Indias.*

Madrid 2 de Junio de 1843..

Sr. Yntend.<sup>te</sup> Gral dela R.<sup>l</sup> Casa

Exmo. Señor

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que por mi conducto relava ál Sr. Tutor, *[tachado ilegible]* el Profesor del musica Don Juan Ficher, en solicitud del sueldo de 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> que se le señalaron y disfrutó á su entrada en la R.<sup>l</sup> Capilla.

Este interesado fue comprendido en la planta dada á la R.<sup>l</sup> Capilla musica en el mes de Octubre de 1834 como Flauta de la misma con la dotacion de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> Posteriormente por R.<sup>l</sup> orden de 30 de Noviembre de 1835 al reponer á D. Pedro Broca en su plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete de la que habia sido separado por desafecto en real orden de 6. de Junio de 1834, dispuso S. M. que D. Magin Jardin que la desempeñaba pasase á la de Flauta y D. Juan Ficher sirviese la de segundo Clarinete con el sueldo de 10 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> Habiendo fallecido D. Pedro Broca, causa de esta remocion fue nombrado 1.<sup>er</sup> Clarinete D. Magin Jardin, en cuya virtud solicito Ficher en Diciembre de 1838. volver á ocupar su plaza de Flauta que resultaba vacante, con el sueldo de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> que habia disfrutado en 1834, y S. M. conformandose con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> se dignó confirmarle en dho empleo de flauta, siendo su Soberana voluntad que en cuanto al sueldo de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> que pedia recurriese al Yntend.<sup>te</sup> Gral á quien compete. En este supuesto, y no resultando queja, solicitud, ni motivo que le hiciese desmerecer p.<sup>a</sup> sufrir ésta rebaja, y siendo el unico profesor que se encuentra en este caso, habiendo algunos que disfrutan sueldo personal por consecuencia de reformas sucesivas sin que estas hayan perjudicado en nada sus derechos adquiridos; soy de parecer que pudiera V. E. tomar en consideracion sus razones p.<sup>a</sup> consultar al Sr. Tutor lo que considere mas arreglado a justicia.

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el documento.*

fho

### **Documento Ju-Fic 28**

*Borrador de un oficio de la Intendencia General dirigido al Patriarca de las Indias en relación a la instancia de Juan Ficher solicitando que se le abonen los 12.000 reales anuales con que estaba dotada la plaza de flauta en la plantilla de 1834.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 6. de Agosto de 1843.

Sor Patriarca de las Yndias.

Exmo. Sor.

En vista de una instancia de D. Juan Ficher primer Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla en que solicita se le reponga en el goce del sueldo de 12 $\text{C}^{\text{ts}}$  r.<sup>s</sup> que disfrutó por dicha plaza y de la cual se le traslado a la de Clarinete en 1835. con disminucion de sueldo, conformandose el Sor Tutor de S. M. con el dictamen de la Contaduria gral de la R.<sup>l</sup> Casa, y puesto que el agravio que ahora reclama no se irrogo al restablecerle otra vez en su primitivo destino por la orden de 2 de Enero de 1839. porque en aquella epoca estaba ya señalado *[tachado ilegible]* el sueldo de 10 $\text{C}^{\text{ts}}$  r.<sup>s</sup> en la planta, y no habiendo reclamado el interesado con oportunidad aquel agravio es visto que consintió *[tachado ilegible]* sus efectos y causo estado la baja que se le hizo sufrir en su sueldo, en consideracion a lo cual no ha tenido a bien S. E. acceder en la solicitud de Ficher sin perjuicio de que se tenga presente su reclamacion cuando se haga el arreglo definitivo de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios &.

Traslado a la Contaduria para id. id.

*Se conserva la segunda página del original de este documento.*

y no habiendo reclamado el interesado con oportunidad aquel agravio, es visto que consintió sus y causó estado la baja que sele hizo sufrir en su sueldo, en consideracion a lo cual no ha tenido a bien S. E. acceder a la solicitud de Ficher sin perjuicio de que se tenga presente su reclamacion cuando se haga el arreglo definitivo de la R.<sup>l</sup> Capilla. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 6 de Agosto de 1843.

*[rubricado]* Tomas Cortina

*[dirigido a]* Señor Patriarca delas Yndias.

**Documento Ju-Fic 29**

*Instancia de Juan Ficher, acompañada de una serie de copias de documentos, solicitando de nuevo que se le abone el sueldo de 12.000 reales anuales.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado impreso en el margen superior de la primera página e inscripción en su perímetro.*

**· ISAB · 2.<sup>A</sup> · P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESP · 1843 ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1843.**

Señora.

D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Profesor de Música de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. de estado casado y con dilatada familia de sus hijos, con toda veneracion y respeto P. A. L. R. P. hace presente: Que en 26 de Octubre de 1834, fué nombrado primer flauta de la citada, con el sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> v.<sup>on</sup> anuales, dotacion asignada por reglamento á las plazas de primeros flautas, Oboes, Clarinetes y Segundos Violines, segun lo demuestra la copia del documento adjunto señalado con el n.º 1.º Disfrutó el Exponente de la referida asignacion hasta el 3 de Diciembre de 1835 que en vista de los manifestado en el documento n.º 2. fue pasado á Segundo Clarinete con la dotacion de diez mil r.<sup>s</sup> anuales. Aquí Señora se obró con alguna arbitrariedad; pues no tan solo se le quitó sin el menor motivo dos mil r.<sup>s</sup> anuales, sí que se le hizo tomar otro instrumento que aunque le tocaba no habia practicado un estudio tan prolixo como en el que le hacían dejar. Obedeció el Exponente tal determinacion, y no reclamó por entonces, á pesar de haberse tomado con su sola persona en toda la corporacion, pues a ninguno de sus compañeros se le rebajó ni un solo mri. de su asignacion, aunque se hizo nueva plantilla, pero esta fue para los entrantes no para lo existentes; pero cuando supo que la causa no existia, elevó una Exposicion á S. M. la Reyna Gobernadora, á cuya solicitud accedio como lo demuestra el documento n.º 3. pero el ultimo parrafo de este no tubo lugar por parte de la Yntend.<sup>a</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa y quedó

con los mismo diez mil r.<sup>s</sup> v.<sup>on</sup> que disfrutaba de segundo Clarinete según documento n.º 4. siendo asi que en apoyo de su justicia existe un articulo en le Reglamento de la R.<sup>l</sup> Casa y Capilla que a la letra dice asi. “Art.º 686 = todo empleado de planta o excedente, á quien sin pretension de su parte, tubiere Yo á bien trasladar á otro destino de menor dotacion, por convenir asi á mi R.<sup>l</sup> Servicio, continuará disfrutando del mismo sueldo que antes percivia; pero si la traslacion fuese á solicitud suya solo tendrá derecho á la dotacion del nuevo destino, aunque sea menor que la que disfrutaba” En vista de todo cuanto lleva manifestado reclamo de nuevo, apoyado en la justicia que al parecer del Exponente le asiste y con fecha 22 de Agosto ultimo elevó dicha reclamacion a la que el Yntendente de la R.<sup>l</sup> Casa contesto en 7 de Set.<sup>e</sup> lo que se manifiesta por el docum.<sup>to</sup> n.º 5 por ella se vé que se inclina á demostrar que le motivo de *[en el interlineado superior] no [en la línea]* no haber sido repuesto en su sueldo primitivo, fue por no haber reclamado con oportunidad, por tanto:

A V. M. rendidamente Sup.<sup>ca</sup> que en accion de gracias por el plausible motivo de haber entrado en el goce de los imprescriptibles derechos del trono, que felizmente rige, y penetrada de cuanto se manifiesta en la presente Exposicion, se digne mandar se le devuelva su primitivo Sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> anuales, pues asi lo espera del benefico Corazon de V. M. inter queda rogando al todo poderoso conserve su apreciable vida dilatados años para la felicidad de esta *[tachado ilegible]* Nacion Española.

Mad.<sup>d</sup> 24 de Nobiembre de 1843.

A L. R. P. de V. M.

su mas humilde Subdito.

*[rubricado]* Juan ficher

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R\_19 D\_ 7.º



*La instancia viene acompañada de la copia de una serie de documentos relativos a la reclamación de Juan Ficher. Redactado en papel oficial con escudo real coronado impreso en el margen superior de la primera página e inscripción en su perímetro.*

**· ISAB · 2.<sup>A</sup> · P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESP · 1843 ·**

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO DE 1843.**

N.º 1.º... Real Capilla = El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. con fha 26 del actual me traslada la nueva plantilla aprobada por S. M. la Reyna Gobernadora para la Musica de su R.<sup>I</sup> Capilla en la que ha sido V. nombrado en propiedad para la plaza de Flauta, dotada con doce mil reales anuales, y lo comunico á V. para su inteligencia, satisfaccion y efectos consiguientes. Dios que á V. m.º a.º Madrid 27 de Octubre de 1834 = Manuel Patriarca = Sr. D. N. Ficher, Musico de Guardias de Corps. \_\_\_\_\_

N.º 2.º... Receptoría de la R.<sup>I</sup> Capilla = El Excmo. Sr. Patriarca de las Yndias con fha. 1.º del corriente me dice lo siguiente = Yltmo. Sr = El Excmo. Sr. Mayordomo de S. M. la Reyna Gobernadora ha tenido á bien reponer en su destino de 1.º Clarinete de la R.<sup>I</sup> Capilla á D.º Pedro Broca, mandando que D.º Magin Jardin que lo desempeñaba pase de primer Flauta con el mismo sueldo que actualmente disfruta, y que D.º Juan Ficher quede de 2.º Clarinete con el Sueldo de diez mil r.º v.ºn = De R.<sup>I</sup> orden lo comunico á V. E. para la inteligencia de los interesados y demas efectos consiguientes = Y lo traslado á V. S. para que lo comunique á los interesados y demas efectos que convengan = Lo que transcribo á V. para su conocimiento = Dios que. á V. m.º a.º Madrid 3 de Diciembre de 1835 = José Ramirez de Arellano = Sr. D.º Juan Ficher. \_\_\_\_\_

N.º 3.º... Receptoría de la R.<sup>I</sup> Capilla = El Excmo. Sr. Patriarca de las Yndias con fha. 2 del actual me dice lo que copio = Yltmo. Sr = He dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia de D.º Juan Ficher, 2.º

Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla en la que solicita la continuacion de la R.<sup>l</sup> orden de 27 de Octubre de 1834 por la que fué nombrado Flauta de la misma con la dotacion de doce mil r.<sup>s</sup> anuales, y enterada de que este interesado fué removido a la plaza de 2.<sup>o</sup> Clarinete con diez mil r.<sup>s</sup> por R.<sup>l</sup> orden de 3 de Diciembre del año siguiente, sin que mediase solicitud suya ni hubiese dado motivo con su conducta que siempre fue muy puntual, exacta y llena de recomendable celo; se há servido nombrarle para la plaza de Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla que resulta vacante por salida de D.<sup>n</sup> Magin Jardin que la desempeñaba á la de 1.<sup>er</sup> Clarinete, siendo su soberana voluntad que con respecto al sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> que pide recurra á la Yntendencia gral de la R.<sup>l</sup> Casa á quien compete = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, noticia del interesado y demas efectos consiguientes = Lo que comunico á V. para su conocimiento y satisfaccion = Dios que á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 5 de Enero de 1839 = Jose Ramirez de Arellano = Sr. D.<sup>n</sup> Juan Ficher. \_\_\_\_\_

N.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup>... Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla = El Excmo. Sr. Patriarca de las Yndias con fha. 26 del corriente me dice lo que sigue = Yltmo. Sr El Yntendente general de la R.<sup>l</sup> Casa me dice en R.<sup>l</sup> orden de 21 del actual lo que á la letra copio = Excmo. Sr. = S. M. la Reyna Gobernadora, se ha enterado del Expediente instruido con motivo de una instancia de D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de que se digne S. M. concederle el sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> que disfrutaba cuando desempeño la misma plaza, en vez de los diez mil á que por la ultima planta ha quedado reducido; y conformandose con el parecer de la Junta de Gobierno de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio, no ha tenido a bien acceder á su pretension = Lo que comunico á V. para su conocimiento = Dios que á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 29 de Marzo de 1839 = José Ramirez de Arellano = Sr. D.<sup>n</sup> Juan Ficher. \_\_\_\_\_

N.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>... Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla = El Excmo. Sr. Patriarca de las Yndias con fha. 10 del presente me ha dirigido la comunicacion siguiente = El Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa, con fha 7 del corriente me dice lo siguiente = Excmo. Sr. = En vista de una instancia de D.<sup>n</sup> Juan Ficher, 1.<sup>er</sup> Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla en que solicita se le reponga en el goce del

suelo de doce mil r.<sup>s</sup> que disfrutó por dicha plaza y de la cual se le há trasladado á la de Clarinete en 1835 con disminucion de sueldo, conformandose el Sr. Tutor de S. M. con el dictamen de la Contaduria gral de la R.<sup>l</sup> Casa y puesto que el agravio que ahora reclama no se le irrogó al restablecerle otra vez en su primitivo destino por la orden de 2 de Enero de 1839, porque en aquella epoca estaba ya señalado el sueldo de diez mil r.<sup>s</sup> en la planta, y no habiendo reclamado el interesado con oportunidad aquel agravio, es visto que consintió sus efectos, y causó estado la baja que se le hizo sufrir en el sueldo en consideracion a lo cual no ha tenido á bien S. E. acceder á la solicitud de Ficher sin perjuicio de que se tenga presente su reclamacion cuando se haga el arreglo definitivo de la R.<sup>l</sup> Capilla. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y noticia del interesado = Lo que traslado á V. para su conocimiento = Dios que á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Mad.<sup>d</sup> 14 de Setiembre de 1843 = Marcos Galan = S. D. Juan Ficher. \_\_\_\_\_

Es copia.

[rubricado] ficher

### **Documento Ju-Fic 30**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Intendente General de la Real Casa remitiéndole la instancia de Juan Ficher solicitando que se le abone el sueldo original de 12.000 reales con que estaba dotada en 1834 la plaza de flauta.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página*

### **REAL CAPILLA.**

Ylmo. Señor

Para los efectos que haya lugar remito a V. S. Y. la adjunta instancia de D. Juan Ficher, profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla en solicitud de que se le ponga en posesion del sueldo de 12<sup>000</sup> r.<sup>s</sup> anuales que disfrutó.

Por mi parte nada tengo que añadir á lo que con igual motivo manifesté en 2 de Junio ultimo; mas como la negativa que recayó á la solicitud dirigida en esta fecha, se fundase principalmente en que el interesado consintió los efectos de la rebaja de sueldo que se le hizo, por no haber reclamado con oportunidad aquel agravio, me veo en la precision de dar curso á esta manifestando que hizo á su tiempo la reclamacion conveniente despues de haber sido restablecido en su primitiva plaza de Flauta, la cual fue resuelta negativamente por Real orden de 21 de Marzo de 1839, que me comunicó esa Yntendencia General.

Dios gue á V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15 de Diciembre de 1843.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba.

*[dirigido a]* Sr. Yntendente General de la Real Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el documento original.*

7.º

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 15 de Diciembre de 1843

Sr. Yntend.<sup>te</sup> Gral dela R.<sup>l</sup> Casa.

Yl.<sup>mo</sup> Sor.

Para los efectos que haya lugar, remito a V. Y. la adjunta instancia de D. Juan Ficher, profesor de Musica dela R.<sup>l</sup> Capilla en solicitud de que sele ponga en posesion del sueldo de 1200 r.<sup>s</sup> anuales que disfrutó.

Por mi parte nada tengo que añadir á lo que con igual motivo manifesté en 2 de Junio ultimo; mas como la negativa que recayó á la solicitud dirigida en esta fha, q.<sup>e</sup> me fue comunicada p.<sup>r</sup> esa Yntend.<sup>a</sup> en 6 de Agosto siguiente, se fundase principalmente en que el int.<sup>do</sup> consintió los efectos de la rebaja de sueldo que

sele hizo p.<sup>r</sup> no haber reclamado con oportunidad aquel agravio, me veo en la precision de dar curso á ésta manifestando que hizo á su tiempo la reclamacion conveniente despues de haber sido restablecido en su primitiva plaza de Flauta, la cual fue resuelta negativamente p.<sup>r</sup> R.<sup>l</sup> orden de 21 de Marzo de 1839, que me [*tachado fue*] comunicó [*tachado p.<sup>r</sup>*] esa Yntend.<sup>a</sup> Gral.

Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Añadido en el margen superior de la primera página por una tercera mano.*

1843

### **Documento Ju-Fic 31**

*Borrador de un oficio de la Intendencia General de la Real Casa remitiéndole el expediente de Juan Ficher solicitando que se le abone el sueldo original de 12.000 reales con que estaba dotada en 1834 la plaza de flauta al Contador General de la Real Casa.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página*

### **INTENDENCIA GENRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 28 de Diciembre de 1843.

Mesa (7.<sup>a</sup>)

Al Contador general dela R.<sup>l</sup> Casa

Por acuerdo dela Junta Consultiva del R.<sup>l</sup> Casa remito a V. S. el adjunto expediente de D Juan Ficher, Flauta dela R.<sup>l</sup> Capilla p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> acerca de él diga nuevam.<sup>te</sup> lo que le parezca.

Dios\_

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho.

### **Documento Ju-Fic 32**

*Informe de la Contaduría General de la Real Casa en relación a la solicitud de Juan Ficher para se le abone el sueldo original de 12.000 reales con que estaba dotada en 1834 la plaza de flauta.*

*En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página e inscripción en el perímetro.*

#### **CONTADURIA GRAL. DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

La nueva instancia de D.<sup>n</sup> Juan Ficher Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla que junta con las demas antecedentes de su referencia se acompañan en el adjunto expediente, no produce en concepto de ésta Contaduria meritos bastánte para que se varíe el juicio formado desde un principio sobre el asunto, ni para que se altere la resolución acordada el 6 de agosto proximo pasado. El artículo que el interesado cita de la Ordenanza no puede ni pudo tener aplicacion al caso en cuestion, porque es una Ley nueva que no regia en 1835 cuando Ficher fue trasladado de Flauta á segundo clarinete: la disposicion que entonces estaba en observancia y a la que todos hubieron de sugetarse, fué el R.<sup>l</sup> Decreto de 10 de febrero de 1835 en que se establecia por punto géneral que ningun Empleado efectivo percibiese sueldo personal, sino el que por reglamento ú ordenes posteriores estuviese señalado al destino que sirviese, y ésta es la razon por q.<sup>e</sup> Ficher hubo de descender al sueldo de 10000 r.<sup>s</sup> con que estaba dotada la plaza de clarinete á que se le trasladó: por consiguiente, si bien es cierto que experimentó perjuicio, no puede decirse que hubo en éello infraccion ó alteracion espresa de ninguna orden vigente, no obstando esto para q.<sup>e</sup> S. M. con presencia de todo pueda ahora acordar lo que fuere de su R.<sup>l</sup> Agrado.

Es lo que con devolucion del expediente se me ofrece exponer en cumplimiento de la orden de 28 de Diciembre ultimo.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 16 de Enero de 1844.

*[rubricado]* C. E. D. L. C. Agustín Calabuig.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

19. E. 3.º

### **Documento Ju-Fic 33**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa solicitando al Patriarca que le remita la reclamación que realizó Ficher en 1834 al ser desplazado a la plaza de segundo clarinete.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

#### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Excmo. Señor.

La Junta Consultiva de la Real Casa de conformidad con el dictamen del Consultor general y, á fin de proponer á S. M. la resolucion que estime justa sobre la solicitud de Don Juan Ficher, Flauta de la Real Capilla para que sele considere el sueldo de doce mil reales en vez delos diez mil que disfruta, se há servido acordar que remita V. E. la reclamacion que hizo el interesado cuando dela plaza de Flauta pasó á la de Clarinete en Junio de 1834.. para que sele considere su sueldo personal. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y. efectos convenientes.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 15.. de Marzo de 1844.

*[rubricado]* Juan Villamonte

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

*[rubricado]* ilegible.

Mad.<sup>d</sup> 17 de Marzo de 1844

Busquense los antecedentes y contestese lo que resulte.

Así lo acordó S. E.

*[rubricado]* ilegible.

fho en 29 de Abril

*Añadido en el margen superior de la primera página por una tercera mano.*

1844

### **Documento Ju-Fic 34**

*Oficio de Tomás Cortina dirigido al Intendente General de la Real Casa interino, en relación a la solicitud de Ficher para que se le abone el sueldo de 12.000 reales anuales.*

Las razones que espuso la Contaduría General en 7 de Julio de 1843 tratando de las reclamaciones hechas por el profesor de Musica Don Juan Ficher son tan fundadas que no veo medio de separarse de ellas. Ficher pasó de Flauta con doce mil reales á Clarinete con diez mil, y entonces fué cuando pudo reclamar el agravio que se le habia hecho porque el no había solicitado esta variacion; pero cuando volvió a la plaza de flauta se hallaba esta dotada con solos diez mil reales y para el efecto entró en ella como si lo hubiese hecho por primera vez, puesto que sirviendo la de Clarinete no se le conservó derecho al sueldo personal



anterior. Sin embargo para resolver son ningun recelo de equivocarse falta ver si en efecto hizo á su tiempo la reclamacion conveniente cono dice el R.<sup>do</sup> Patriarca por si acaso hubiese en ella alguna circunstancia que pudiese influir en su favor, y por lo tanto puede unirse si se halla ó pedírsela al R.<sup>do</sup> Patriarca si estubiese en su Secretaria para en su vista esponer lo que sea de justicia.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30 de Marzo de 1844.

*[rubricado]* Tomas Cortina

*[dirigido a]* Sr. Yntendente general interino dela Real Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

1.º Ab.<sup>l</sup> A.

### **Documento Ju-Fic 35**

*Borrador de un oficio de la intendencia general dirigido al Patriarca de las Indias para que facilite la reclamación de Ficher emitida en 1835 cuando se le rebajó el sueldo al ser trasladado a la plaza de segundo clarinete.*

*En papel oficial con membrete impreso en ángulo superior izquierdo de la página.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 15. de Abril de 1844.

Sor Patriarca de las Yndias.

Exmo. Sor.

La Junta Consultiva de la R.<sup>l</sup> Casa de conformidad con el dictamen del Consultor gral y afin de proponer a S. M. la resolucion que estime justa sobre la solicitud de D. Juan Ficher Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla para que se le considere el sueldo de 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> en vez de los 10<sup>00</sup> que disfruta se ha servido acordar que remita V. E. la

reclamacion que hizo el interesado cuando de la plaza de Flauta paso a la de Clarinete en Junio de 1834 para que se considerase *[tachado ilegible]* su sueldo personal. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios &.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Hecho

### **Documento Ju-Fic 36**

*Oficio del Patriarca de las Indias en relación a la solicitud por parte de la Intendencia General de la reclamación de Ficher emitida en 1835 cuando se le rebajó el sueldo al ser trasladado a la plaza de segundo clarinete.*

*En papel oficial con membrete impreso en ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **REAL CAPILLA.**

En contestacion al oficio de V. S. de 19 de Marzo ultimo, relativo a que se remita a esa Yntendencia la reclamacion que hizo D. Juan Ficher musico de la Real Capilla cuando de la plaza de Flauta pasó a la de Clarinete en Junio de 1834 para que se considerase su sueldo personal, debo reproducir lo que manifesté a V. S. en 15 de Diciembre anterior, a saber: “que este interesado hizo a su tiempo la reclamacion conveniente despues de haber sido restablecido en su primitiva plaza de Flauta, la cual fue resuelta negativamente por Real orden de 21 de Marzo de 1839.” Al presente debo añadir que D. Juan Ficher fue repuesto en la referida plaza de Flauta en 2 de Enero de 1839, mandandose en el mismo Decreto en que S. M. resolvió su reposicion que recurriese a la Yntendencia Gral de la Real Casa con respecto a la reclamacion del sueldo de doce mil reales. Es indudable que semejante reclamacion fue hecha puesto que motivó la negativa de 21 de Marzo del mismo año, y se hallará en esa Yntendencia adonde debio ser dirigida. En esta Dependencia de mi cargo unicamente aparece la solicitud

(que remito a V. S. a fin de que me sea devuelta) que el mencionado Ficher elevó a S. M. en 13 de Diciembre de 1838 relativa a que se le repusiera en la plaza de Flauta, y se le señalará el sueldo que disfrutó de doce mil reales sobre la cual recayó la citada resolución de 2 de Enero de 1839.

Dios gue a V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30 de Abril de 1844.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Yntendente Gral de la R.<sup>l</sup> Casa

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 3. Mayo. A.

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 29 de 1844

Señor Yntend.<sup>te</sup> Gral de la R.<sup>l</sup> Casa

En contestacion al oficio de V. S. de 19 de Marzo anterior, relativo a que se remita a esa Yntendencia la reclamacion que hizo D. Juan Ficher musico de la R.<sup>l</sup> Capilla cuando de la plaza de flauta pasó a la de clarinete en Junio de 1834,, para que su sueldo se le considerase personal, debo reproducir lo que manifesté a esa Yntendencia en 15 de Dic.<sup>e</sup> ultimo, a saber; “que este interesado hizo a su tiempo la reclamacion conveniente despues de haber sido repuesto en su primitiva plaza de flauta, la cual fue resuelta negativamente por R.<sup>l</sup> orden de 21 de Marzo de 1839.” Al presente debo añadir que D. Juan Ficher fue repuesto en la referida plaza de flauta en 2 de Enero de 1839, mandandose en el mismo Decreto en que S. M. resolvió su reposicion que recurriese con respecto a la reclamacion del sueldo de 12,000 r.<sup>s</sup> a la Yntendencia Gral de la R.<sup>l</sup> Casa. Es indudable que semejante reclamacion fue hecha despues de esta epoca, puesto que motivó la negativa consignada en la R.<sup>l</sup> orden de 21 de Marzo del mismo

año; más deberá constar en esa Yntendencia por haber sido dirigida a ella. En esta dependencia de mi cargo unicamente aparece la solicitud (que remito a V. S. a fin de que me sea devuelta) que el mencionado Ficher elevó a S. M. en 13 de Diciembre de 1838 relativa a que se le repusiera en la plaza de flauta, y se le señalará el sueldo que disfrutó de 12,000 r.<sup>s</sup> sobre la cual recayó la expresada resolución de 2 de Enero de 1839.

Dios gue a V. S. m.<sup>s</sup> &.

fho

**Documento Ju-Fic 37**

*Borrador de un oficio en el que la Junta Consultiva de la Real Casa solicita al Contador General que emita su dictamen a la vista del expediente de Juan Ficher en que solicita se le aumente el sueldo.*

*En papel oficial con membrete impreso en ángulo superior izquierdo de la página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO,**

Palacio 9. de Mayo de 1844.

Sor consultor gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

*[tachado De o]* La Junta Consultiva de la R.<sup>l</sup> Casa en sesión celebrada el 8. del corriente se ha servido acordar que se devuelva a V. S. el espediente de D. Juan Ficher Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla *[tachado en el interlineado superior como lo verifico]* en reclamacion de mayor sueldo que el que disfruta *[en el interlineado superior]* como lo verifico *[en la línea]* para que en su vista y de lo manifestado por el R. Patriarca emita V. S. su dictamen.

Dios &.

Fho.

**Documento Ju-Fic 38**

*Informe de Tomás Cortina, Consultor General de la Real Casa en relación al expediente de Juan Ficher en que solicita se le aumente el sueldo.*

Hé buuelto á enterarme del adjunto espediente y por su resultado no puede ponerse en duda que Don Juan Ficher, Flauta dela Real Capilla sufrió un perjuicio de mucha consideracion cuando en el año de 1834,, se le hizo pasar con rebaja de sueldo á la plaza de Clarinete sin reparar que es injusto el desatender los Derechos adquiridos y mucho mas en plazas de oposicion. El interesado es visto que reclamó este perjuicio aunque sin resultado favorable y no es de presumir que en ningun tiempo sin mediar circunstancias irresistibles hubiese consentido perder dosmil reales anuales de su sueldo, ademas de que basta que hoy reclame para que si se conoce que tiene justicia sele administre. Por lo tanto entiendo que se deben hacer presentes á S. M. las circunstancias de este negocio con las razones que hay para que se conceda á este profesor el sueldo personal que solicita y se enmiende asi el agravio que sele ocasionó privandole sin motivo fundado del que disfrutaba.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Mayo de 1844.

*[rubricado]* Tomas Cortina

*[dirigido a]* Sr. Yntendente general interino dela Real Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

15. Mayo. A.

**Documento Ju-Fic 39**

*Instancia de Juan Ficher, acompañada de una serie de copias de documentos, solicitando de nuevo que se le abone el sueldo de 12.000 reales anuales.*

*En papel timbrado oficial con imagen de mujer sentada con una rama en la mano derecha y un bastón en la izquierda, impresa en el margen superior de la primera y tercera página e inscripción en su perímetro.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO DE 1845**

Señora.

D.<sup>n</sup> Juan Ficher, Profesor de música de la Real Capilla de V. M. con la mayor veneracion y respeto expone: Que en 26 de Octubre de 1834. fué nombrado primer flauta de la misma, con el sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> anuales, asignados de planta á las plazas de primer flauta, oboe, clarinetes y segundos violines, segun manifiesta el documento adjunto numero 1.º, cuya asignacion disfrutó hasta el 3. de Diciembre de 1835. que recibió el oficio num.º 2. participandole que S. M. la Reyna Gobernadora habia tenido á bien reponer en su destino de primer clarinete de la referida R.<sup>l</sup> Capilla, á D. Pedro Broca, pasando el que le desempeñaba, á primer flauta, y el esponente á segundo clarinete, con la asignacion de diez mil r.<sup>s</sup> anuales. Aqui, Señora, le parece no se obró en justicia, pues no tan solo se le quitó dos mil r.<sup>s</sup> anuales de su haber, sino que se le pasó á tocar otro instrumento, que aunque no le era desconocido, sin embargo su admisión en la Real Capilla fué para primer flauta y no para segundo clarinete; pero como su norte ha sido siempre la obediencia, no reclamó por aquel entonces, pero si lo hizo cuando supo que D. Pedro Broca habia fallecido, cuyo individuo fué el causante de la rebaja que el esponente habia sufrido, por reponer á aquel en su destino pues no habia dado el recurrente el mas leve motivo para la determinacion que se habia tomado, á cuya solicitud accedió S. M. la Reyna Gobernadora segun consta del documento n.º 3; pero no se llevó a efecto en un todo, pues solo se le repuso en su destino, continuando con los diez mil r.<sup>s</sup> anuales, como segundo clarinete, sin duda arreglada la Yntendencia por la plantilla aprobada en 1838, que señala diez mil r.<sup>s</sup> a la plaza de primer Flauta; pero esta plantilla nada tenia que ver con el esponente; pues era para los nuevos destinados, pero no para los que se hallaban en sus destinos, como se demuestra en los compañeros del recurrente que obtuvieron sus nombramientos en la misma época. Habiendo ignorado el recurrente que existe en las ordenanzas generales de la Real Casa de V. M. en el art.º 686. lo que á la letra dice “Que todo Empleado de planta ó escedente, á quien sin pretension de su

parte, tuviera Yo á bien traladar á otro destino de menos dotacion por convenir así a mi Real servicio, continuará disfrutando el mismo sueldo que antes percibia; pero si la traslacion fuese á solicitud suya, solo tendrá derecho á la dotacion del nuevo destino, aunque sea menos que la que disfrutaba.” y en vista de que esta articulo le comprende exactamente como consta por el documento n.º 3.: Por lo tanto=

A V. M. rendidamente Suplica que enterada de cuanto se manifiesta en lla presente esposicion documentada, en vista de que con arreglo al oficio n.º 4. en que se previno á este interesado se le tendría presente en el arreglo dela Capilla, y verificado este por haberse completado ya con el número de supernumerarios admitidos y en fin á haber llegado á su noticia que ha habido algunos egemplares de concesiones á algunos Dependientes de la R.<sup>l</sup> Casa, análoga á la que solicita; se digne mandar se le reponga en su primer sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> anuales, lo que no duda conseguir de la innata bondad de V. M. cuya importante vida conserve Dios dilatados años.

Madrid 11. de Noviembre de 1845.

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Juan ficher

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 11. N. 6.º R V 4593

*La instancia viene acompañada de la copia de una serie de documentos relativos a la reclamación de Juan Ficher. Redactado en papel timbrado oficial con imagen de mujer sentada con una rama en la mano derecha y un bastón en la izquierda, impresa en el margen superior de la primera página e inscripción en su perímetro.*

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1845**

N.º 1.º... Real Capilla = El E. S. Mayordomo mayor de S. M. con fha. 26 del actual me traslada la nueva plantilla aprobada por S. M. la Reyna Gobernadora para la música de su R.ª Capilla, en la que ha sido V. nombrado en propiedad para la plaza de flauta, dotada con 12.000 r.ª anuales, y lo comunico á V. para su inteligencia, satisfaccion y efectos consiguientes = Dios que á V. muchos años = Madrid 27. Octubre 1834 = Manuel Patriarca = Sr. D. N. Ficher, músico de Guardias de Corps.\_\_\_\_\_

N.º 2.º... Receptoría de la R.ª Capilla = El E. S. Patriarca de las Yndias con fha. 1.º del corr.ª me dice lo sig.ª = Yltmo. Sr = El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. con fha. de ayer me dice lo que copio = E. S. = S. M. la Reyna Gobernadora ha tenido á bien reponer en su destino de 1.ª clarinete de la R.ª Capilla á D. Pedro Broca, mandando que D. Magin Jardin que lo desempeñaba pase de 1.ª flauta con el mismo sueldo que actualm.ª disfruta, y que D. Juan Ficher quede de 2.º Clarinete con el sueldo de 10.000 r.ª vn. = De R.ª orn lo comunico á V. E. para la inteligencia de los interesados y demas efectos consiguientes = Y lo traslado á V. S. para que lo comunique á los interesados y demas efectos que convengan = Lo que transcribo á V. para su conocimiento = Dios que. á V. m.ª a.ª Madrid 3 de Diciembre de 1835 = José Ramirez de Arellano = Sr. D.ª Juan Ficher.\_\_\_\_\_

N.º 3.º... Receptoría de la R.ª Capilla = El Excmo. Sr. Patriarca de las Yndias con fha. 2 del actual me dice lo que copio = Yltmo. Sr = He dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia de D. Juan Ficher 2.º Clarinete de la Real Capilla en la que solicita la continuacion de la Real orden de 27. de Octubre de 1834. por la que fué nombrado flauta de la misma con la dotacion de 12000 r.ª anuales, y enterada de que este interesado fué removido á la plaza de 2.º Clarinete con 10.000 r.ª por R.ª orden de 3. de Diciembre del año siguiente, sin que mediase solicitud suya ni hubiese dado motivo con su conducta que siempre fue muy puntual, exacta y llena de recomendable celo; se há servido nombrarle para la plaza de la R.ª Capilla de flauta que resulta vacante



por salida de D.<sup>n</sup> Magin Jardin que la desempeñaba, á la de 1.<sup>er</sup> clarinete, siendo su soberana voluntad que con respecto al sueldo de 12.000 r.<sup>s</sup> que pide recurra á la Yntendencia gral de la R.<sup>l</sup> Casa á quien compete = De R.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. S. para su inteligencia, noticia del interesado y demas efectos consiguientes = Lo que comunico á V. para su conocim.<sup>to</sup> y satisfaccion = Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> = Madrid 5. de Enero de 1839 = Jose Ramirez de Arellano = Sr. D. Juan Ficher.\_\_\_\_\_

N.º 4.º... Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla = El Excmo. Sr. Patriarca de las Yndias con fha. 10. del presente me ha dirigido la comunicacion sig.<sup>te</sup> = El Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa, con fha 7. del corr.<sup>te</sup> me dice lo siguiente = Excmo. Sr. = En vista de una instancia de D. Juan Ficher, 1.<sup>er</sup> flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla en que solicita se le reponga en el goce del sueldo de 12000 r.<sup>s</sup> que disfrutó por dha. plaza, y de la cual se le ha trasladado á la de clarinete en 1835. con disminucion de sueldo, conformandose el Sr. Yntendente de S. M. con el dictámen de la Contaduría gral de la R.<sup>l</sup> Casa y puesto q.<sup>e</sup> el agravio que ahora reclama no se le irrogó al restablecerle otra vez en su primitivo destino por la orden de 2. de Enero de 1839. por que en aquella época estaba ya señalado el sueldo de 10.000 r.<sup>s</sup> en la planta, y no habiendo reclamado el interesado con oportunidad aquel agravio, es visto que consintió sus efectos, y causó estado la baja que se le hizo sufrir en su sueldo en consideracion á lo cual no ha tenido á bien S. E. acceder á la solicitud de Ficher sin perjuicio de que se tenga presente su reclamacion cuando se haga el arreglo definitivo de la R.<sup>l</sup> Capilla = Lo que traslado á V. S. p.<sup>a</sup> su conocimiento y noticia del interesado = Lo que traslado á V. para su conocimiento = Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Mad.<sup>d</sup> 14. de Agosto de 1843 = Marcos Galan =

#### **Documento Ju-Fic 40**

*Oficio de la Intendencia General en relación a la nueva instancia de Juan Ficher, acompañada de una serie de copias de documentos, solicitando que se le abone el sueldo de 12.000 reales anuales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Ecsmo Sr.

Al Contador gral. de la R.<sup>l</sup> Casa digo con esta fecha lo que sigue.

“Enterada S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> del espediente instruido á instancia de D.<sup>n</sup> Juan Ficher 1.<sup>er</sup> Flauta de la Real Capilla sobre que se le abone el sueldo personal de doce mil reales con que entró á servir esta plaza en Octubre de 1834. y conformandose con el parecer de la Junta Consultiva de la Real Casa y con lo propuesto por esta Yntendencia gral. se ha servido resolver que mediante á hallarse comprendido este interesado en la R.<sup>l</sup> orden de 3. de Setiembre de 1844 con motivo de igual solicitud del Medico del R.<sup>l</sup> Sitio de Buen Retiro D.<sup>n</sup> Joaquin Cifuentes se le abone el referido sueldo personal de doce mil reales desde esta fecha en vez de los diez mil que ahora disfruta.”

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento, noticia del interesado y demas efectos correspondientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 20. de Diciembre de 1845.

*[rubricado]* ilegible

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

D.<sup>n</sup> Juan Ficher

1845

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Madrid 28 Dibre 845.

Trascribase al interesado.

*[rubricado]* R. ilegible

fho

*Se conserva un borrador de este documento. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

#### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 20. de Dic.<sup>e</sup> de 1845.

Sor Contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

Enterada S. M. la Reyna Ntra Sra del espediente instruido a instancia de D Juan Ficher 1.<sup>er</sup> Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla sobre que se le abone el sueldo personal de 12 $\text{₮}$  r.<sup>s</sup> con que entro á servir esta plaza en octubre de 1834. y conformandose con el parecer de la junta consultiva de la R.<sup>l</sup> Casa y con lo propuesto por esta Ynt.<sup>a</sup> gral. se ha servido resolver que *[tachado ilegible]* mediante á hallarse comprendido este interesado en la R.<sup>l</sup> orden de 3. de Setiembre de 1844. con motivo de igual solicitud del Medico del R.<sup>l</sup> Sitio de Buen Retiro D Joaquin Cifuentes se le abone *[tachado a este int]* *[en el interlineado superior]* el referido *[en la línea]* sueldo *[en el interlineado superior]* personal *[en la línea]* de 12 $\text{₮}$  r.<sup>s</sup> desde esta fecha en vez de los 10 $\text{₮}$  que ahora disfruta. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios &.

Traslado al R. Patriarca para su conocimiento noticia del interesado y demas efectos correspondientes.

Fho

**Documento Ju-Fic 41**

*Documento sin fecha ni firma resumiendo el expediente incoado en torno a la solicitud de Juan Ficher de que se le abonaran los 12.000 reales con los que estaba dotada la plaza de flauta cuando accedió a ella en 1834.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Reestracto del espediente de D. Juan Ficher.

En 2 de Enero de 1839 tubo principio este espediente con una R.<sup>l</sup> orden trasladada desta Yntendencia por el R. Patriarca p.<sup>r</sup> la que S. M. ha tenido abien reponer enla plaza de flauta dela R.<sup>l</sup> Capilla a D. Juan Ficher que desempeñaba desde 1835. la de 2.<sup>o</sup> Clarinete dela misma ala que habia sido traladado sin solicitud suya, ni motivo alguno dela referida de Flauta que habia obtenido en 1834 con 12 $\text{₞}$  r.<sup>s</sup> de sueldo, previniendose al propio tiempo en diche R.<sup>l</sup> orden que respecto al sueldo de 12 $\text{₞}$  r.<sup>s</sup> que habia reclamado Ficher en lugar de los 10 $\text{₞}$  que le señalaba la planta vigente y que disfrutaba como 2.<sup>o</sup> Clarinete acudiese ala Yntendencia, según lo verificó en 7 del mismo Enero. En el Archivo no han parecido mas antecedentes quela planta del 1834 enla que consta el espresado Ficher para la plaza de flauta con 12.000 r.<sup>s</sup> de sueldo. La Contaduria general a quien se pidió informe acerca delo que queda dicho no consideró atendible la solicitud por que el interesado se hallaba disfrutando 10 $\text{₞}$  r.<sup>s</sup> en concepto de 2.<sup>o</sup> Clarinete cuando sele ha concedido la plaza de flauta dotada con el mismo sueldo por la ultima planta, y S. M. de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno, ha destinado la peticion, teniendo igual resultado las que presentó en 11 de Abril y 27 de Mayo inmediatos. Al remitir el R. Patriarca en 2 de Junio del corriente año otra nueva instancia de Ficher dirigida al mismo obgeto que las anteriores despues de hacer la historia de las traslaciones que ha tenido en suplicante concluye manifestando, que habiendo algunos que disfrutan sueldo personal por virtud de reformas pudiera tener esto en consideracion al resolver acerca del que se pide. Dijo la Contaduria que el agravio cuya reparación se solicita no es de entonces, y si del año de 35 al ser trasladado de Flauta a Clarinete, pero que no habiendo reclamado consintió sus

efectos y causó estado la baja que en el sueldo se hizo sufrir al suplicante; y confirmando lo dicho anteriormente se ha resuelto conforme a ella, negativamente.

El 24 de Nov.<sup>e</sup> ultimo reitera D. Juan Ficher por cuarta vez su instancia: el R. Patriarca al darla curso se refiere al dicho en 2 de Junio, y añade, que fundandose principalmente la ultima [sic] en que el interesado no ha reclamado con oportunidad debe manifestar que lo hizo a su tiempo despues de haber sido restablecido en su primitiva plaza de flauta.

Es lo que hasta hoy resulta de este espediente.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Devuelva á la Contad.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

La Contaduria fue de parecer que no hay meritos para que se varie el juicio formado sobre este asunto ni que se altere la resolucion de 6. de Agosto del año proximo pasado porque el articulo de la ordenanza que cita en su apoyo el interesado no tiene aplicacion al caso porque no regia esta en 1835 cuando paso de Flauta a 2.<sup>o</sup> clarinete y la disposicion que entonces estaba en obserbancia era el Decreto de 10 de feb.<sup>o</sup> de dicho año 35. en que se establecia que ningun empleado efectivo perciviese sueldo personal sino el que por reglamento ú ordenes posteriores estuviese señalado al destino que sirviese y esta es la razon porque Ficher hubo de descender al sueldo de 10<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> Pasado el espediente al Consultor gral y para resolver este negocio con acierto opino que se aberiguase si en efecto hizo el interesado la reclamacion a su tiempo y que se procurase unir al espediente pidiendola al R. Patriarca y este en su contestacion insiste en que Ficher reclamo en 1839. y en 21. de Marzo de aquel año se resolvio negativamente lo cual consta asi es este mismo espediente donde se encuentra tambien la reclamacion del interesado.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

Al Consultor.

### **Documento Ju-Fic 42**

*Borrador de un documento sin fecha ni firma recogiendo datos del expediente incoado en torno a la solicitud de Juan Ficher de que se le abonaran los 12.000 reales con los que estaba dotada la plaza de flauta cuando accedió a ella en 1834.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

#### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

D. Juan Ficher musico de la R.<sup>l</sup> Capilla espone que en 26. de Oct.<sup>o</sup> de 1834. fue nombrado 1.<sup>er</sup> flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla con el sueldo de 12 $\text{₮}$  r.<sup>s</sup> y en 1835. sin haber mediado solicitud suya se le traslado a servir la plaza de 2.<sup>o</sup> clarinete con el haber de 10,000 r.<sup>s</sup> con lo que sufrio un conocido perjuicio, y habiendosele repuesto despues por R.<sup>l</sup> orden de 2. de Enero de 1839. en la de 1.<sup>er</sup> flauta que hoy sirve *[en el interlineado superior]* con este mismo sueldo *[en la línea]* se declaro entonces que este interesado no habia dado motivo al descenso decretado en 3. de Dic.<sup>o</sup> de 1835. y apoyado en esta declaracion y en el articulo 686. de la Ordenanza gral solicita se le conceda el haber de 12 $\text{₮}$  r.<sup>s</sup> con que entro a servir dicha plaza de 1.<sup>er</sup> flauta.

La Contaduria haciendose cargo de las vicisitudes sufridas por el reclamante cree que el descenso *[tachado sufrido]* que experimento no altero el rpimitivo nombramiento hecho en su favor en 1834. y que el obtenido en 1839. puede considerarse como una verdadera reposicion porque la plantilla de aquel año dejo citados los sueldos que estaban asignados antes de su fecha pero hay *[en el interlineado superior]* ademas *[en la línea]* una circunstancia del todo favorable al interesado cual es que en la R.<sup>l</sup> orden de 3. de Set.<sup>o</sup> de 1844. por la que se concedio al cirujano del R.<sup>l</sup> Sitio de Buen Retiro D. Joaquin Cifuentes el sueldo

personal que disfruto en Aranjuez *[en el interlineado superior]* de donde fue trasladado *[en la línea]* se determino que este precedente sirviese de regla general para casos iguales y el presente puede considerarse comprendido en esta Soberana disposicion por hallarse en las misma circunstancias que las que la motivaron opinando la contaduria que pudiera según ella concederse a Ficher los 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> que disfrutaba como 1.<sup>er</sup> flauta cuando entro a servir esta plaza sinembargo de hallarse dotada en la actualidad con solo 10<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> *[tachado pero en caso de que asi se resuelva sea ilegible desde la fecha de la resolucion]* *[en el interlineado superior]* cuya concesion debiera entenderse desde la fecha de esta resolucion *[en la línea]* Enterada la Junta Consultiva de este espediente en sesión de 9. del actual se adirio al dictamen de la Cont.<sup>a</sup> en todas sus partes y conforme este Ynt.<sup>a</sup> con el parecer de la Junta tengo el honor de elevarlo a la Soberana resolucion de V. M.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Hecho

*Añadido en el margen superior de la primera página por una tercera mano.*

Y. ilegible 1.<sup>o</sup>

### **Anexo 1 Documento Ju-Fic 43**

*Oficio de la Inspección General dirigido al Patriarca para informarle que una hija de Juan Ficher está siendo tratada de una enfermedad cutánea contagiosa y, su padre debe ser aislado de la servidumbre durante cuarenta días.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **INSPECCION GENERAL DE OFICIOS Y GASTOS DE LA REAL CASA.**

Ecmo Señor

El Medico Cirujano de la R.<sup>l</sup> Familia D. Ramon Guerra y Cerdan, en oficio fecha de hoy dá parte á esta Ynspeccion de estar visitando a una hija de D. Juan Ficher Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla que padece una enfermedad cutanea contagiosa.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. á fin de que se sirva mandar incomunicar á dho empleado con la R.<sup>l</sup> Servidumbre por cuarenta dias en cumplimiento de lo que dispone el articulo 222 de la ordenanza.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 20 de Junio de 1854.

Exmo Señor

*[rubricado]* Mauricio ilegible.

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 21 de junio de 1854.

Trascribasé al Receptor de la Real Capilla para su cumplimiento.

fho

*[rubricado]* El Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Rf.º 173 v.<sup>to</sup>

#### **Documento Ju-Fic 44**

*Instancia de Juan Ficher, acompañada de un certificado médico oficial, solicitando dos meses de licencia para tomar baños.*



*En papel timbrado oficial con imagen de mujer sentada con corona vegetal en la mano izquierda y bastón en la derecha, impresa en el margen superior de la primera página con inscripción en su perímetro.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO DE 1860**

Señora.

D. Juan Ficher, Músico de la Real Capilla. P. A. L. R. P. de V. M. expone: que hallandose padeciendo de una parálisis marcada en todo el lado derecho del cuerpo, según se acredita por la adjunta certificación de los Médicos\_Cirujanos de la Real Familia; y como para conseguir alivio se le hayan propinado los baños minerales termales de Trillo,

A. V. M. Suplica se digne concederle para dicho objeto, dos meses de Real licencia que necesita según opinión de dichos facultativos. Gracia que no duda conseguir de la innata bondad de V. M. cuya importante vida que Dios m.º a.º

Madrid 7. de Mayo de 1860.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Juan ficher

*En una página adjunta se encuentra el certificado de los médicos que tratan a Juan Ficher en su enfermedad.*

*En papel timbrado oficial con imagen de mujer sentada con corona vegetal en la mano izquierda y bastón en la derecha, impresa en el margen superior de la primera página con inscripción en su perímetro.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO DE 1860**

Los Profesores de Medicina y Cirugía que suscriben, Medico\_cirujanos de la R.ª Familia &c.

Certifican: Que D. Juan Ficher, Musico dela R.<sup>l</sup> Capilla, hace cinco meses padece una paralisis, mas marcada en todo el lado derecho del cuerpo, p.<sup>a</sup> cuya curación han sido ineficaces los medios empleados hasta aqui.

La naturaleza de la enfermedad y las circunstancias del sugeto, no dejan duda acerca dela dificultad de la curacion, ni tampoco de estar indicado, p.<sup>a</sup> conseguirla, el uso de baños minerales termales, que deberá el interesado tomar durante la proxima temporada, en Trillo, p.<sup>a</sup> lo cual necesita dos meses de R.<sup>l</sup> licencia.

Y p.<sup>a</sup> que conste donde convenga, á petition del interesado, dan la presente en Madrid á veintiséis de Abril de mil ochocientos sesenta.

[rubricado] Juan Castello y Zagell      Ramon Allés

#### **Documento Ju-Fic 45**

*Oficio de la Secretaría de la Real Capilla recogiendo la instancia de Juan Ficher en que solicita dos meses de licencia para tomar baños.*

Madrid 7.. de Mayo de 1860.

El mismo D. Juan Ficher

Eleva á S. M. con aquella fecha una respetuosa instancia en solicitud de que se digne concederle dos meses de Real licencia para tomar los baños de Trillo con objeto de restablecer su salud.

A la referida instancia acompaña el interesado una certificacion facultativa por la que consta que se halla padeciendo una paralisis en todo el lado derecho del cuerpo, para cuya curacion le han aconsejado los espresados baños de Trillo por el indicado tiempo.

Aranjuez 12 de Mayo de 1860.

Remitase la inst.<sup>a</sup> por conducto de la Mayordomia mayor para la soberana resolucion de S. M.

[rubricado] Con la nota El Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Concedida por R. o. de 9 de Junio de 1860.

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

fho id.

#### **Documento Ju-Fic 46**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla trasladando al Patriarca, con informe favorable, a una instancia de Juan Ficher en que solicita dos meses de licencia para tomar baños.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

#### **RECEPTORÍA de la REAL CAPILLA.**

Excmo Señor.

Adjunta tengi [sic] el honor de pasar á manos de V. E. una solicitud de D.<sup>n</sup> Juan Ficher, profesor de musica de la Real Capilla, en la cual pide licencia por dos meses para pasar á los baños de Trillo con objeto de curar sus dolencias.

Le considero acreedor á ésta gracia, ya por ser conocida su enfermedad, y ya por sus muchos años de buenos y puntuales servicios.

V. E. sin embargo resolverá lo q.<sup>e</sup> estima mas justo y conveniente.

D.<sup>s</sup> g.<sup>e</sup> a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 10 de Mayo de 1860

*[rubricado]* Excmo Señor José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Ylt.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias

*Añadido en el ángulo superior izquierdo, bajo el membrete, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

2.<sup>a</sup>

**Documento Ju-Fic 47**

*Oficio del Patriarca dirigido al Mayordomo Mayor, con informe favorable a una instancia de Juan Ficher en que solicita dos meses de licencia para tomar baños.*

*En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página e inscripción dentro de una banda en el perímetro.*

**REAL CAPILLA**

Exmo Sor.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia documentada que dirige á S. M. la Reina Ntra. Sra D. Juan Ficher, flauta de la Real Capilla en solicitud de dos meses de Real licencia para tomar los baños de Trillo con objeto de curar sus dolencias.

Acreditando el interesado por la certificacion facultativa que acompaña la enfermedad que se halla padeciendo y la necesidad que tiene de tomar los espresados baños, no encuentro inconveniente en que S. M. se digne acceder á la gracia que pretende.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Aranjuez 12 de Mayo de 1860.

*[rubricado]* Tomas Patriarca delas Yndias

*[dirigido a]* Exmo Sor Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R.<sup>do</sup> y

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

*[rubricado] ilegible*

*Se conservaba un borrador de este documento. En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página e inscripción dentro de una banda en el perímetro.*

## **REAL CAPILLA**

Aranjuez 12 de Mayo de 1860.

Exmo Sr Mayordomo Mayor de S. M.

E. S. = Paso á manos de V. E. la adjunta inst.<sup>a</sup> documentada que dirige á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> D. Juan Ficher, flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla en solicitud de dos meses de Real licencia para tomar los baños de Trillo con objeto de curar sus dolencias.

Acreditando el interesado por la certificacion que acompaña la enfermedad que se ha padeciendo y la necesidad que tiene de tomar los espresados baños, no encuentro inconveniente en que S. M. se digne acceder á la gracia que pretende.

Dios &.<sup>a</sup>

fho id

### **Documento Ju-Fic 48**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido a la Reina, con informe favorable a una instancia de Juan Ficher en que solicita dos meses de licencia para tomar baños.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página con el escudo real impreso sobre el texto.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Señora

Don Juan Ficher Flauta de la Real Capilla suplica a V. M. se digne concederle dos meses de Real Licencia para pasar á Trillo a tomar las aguas y baños con el objeto de restablecer su salud

El Patriarca de las Yndias no halla reparo en que V. M. acceda a esta peticion toda vez que el interesado acredita por la certificacion facultativa la enfermedad y necesidad de la licencia.

V. M. no obstante se servirá resolver lo que fuere de su soberano agrado.

Pal.º de Aranjuez 20 de Mayo de 1860

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 8 de Junio de 1860

Concedida por S. M.

*[rubricado]* ilegible

fho en 9

#### **Documento Ju-Fic 49**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para trasladar la concesión de licencia por dos meses a Juan Ficher para tomar baños.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página con el escudo real impreso sobre el texto.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Exmo Sr.

S. M. la Reina Ntra Sra (q D g) se há servido concedér á D. Juan Ficher, Flauta de la Real Capilla los dos meses de Real licencia que há solicitado para pasár á Trillo á tomár las aguas y baños con el objeto de restablecér su salud. De Real

orden lo digo á V. E. para su inteligencia, noticia del interesado y demás efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 9 de Junio de 1860.

*[rubricado]* Duque de Bailen

*[dirigido a]* Al M. R.<sup>do</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo, bajo el membrete, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

2.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Madrid 12 de Junio de 1860.

Trascribase al Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla para su conocimiento y el del Mtro. Director de la musica de la misma, y comuniquese al interesado con las prevenciones de costumbre.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho id

*Añadido a continuación por una quinta mano.*

Reg.<sup>do</sup> f.<sup>o</sup> 224

*Se conserva un borrador de este documento. En papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**M. M.**

Pal.º 9 de Junio de 1860

/M. M. R. Patriarca de las Yndias Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M.

E. S.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q D g) se ha servido conceder a D. Juan Ficher Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla los dos meses de R.<sup>l</sup> licencia q.<sup>e</sup> ha solicitado para pasar a Trillo a tomar las aguas y baños con el objeto de restablecer su salud. De R.<sup>l</sup> orden lo digo a V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia noticia del interesado y demás efectos consiguientes.

Fho Dios &

Traslado al Yntend.<sup>te</sup> gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> advirtiéndole al mismo tiempo que el interesado ha documentado su instancia según previene el art.º 767 de la Ordenanza gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa.

**Documento Ju-Fic 50**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Intendente General de la Real Casa informándole de la concesión de licencia por dos meses a Juan Ficher para tomar baños.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página con el escudo real impreso sobre el texto.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Al M. R.<sup>do</sup> Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M. digo con esta fha de Real orden lo que sigue.

“Exmo Sr. = S. M. la Reina Ntra Sra (q D g) se há servido concedér á Don Juan Ficher, flauta de la Real Capilla, los dos meses de Real licencia que há solicitado para pasár á Trillo á tomár las aguas y baños con el objeto de restablecér su salud.”



De la propia Real orden lo traslado á V. S. advirtiendole al mismo tiempo que el interesado há documentado su instancia, según previene el artículo 767 de la Ordenanza general de la Real Casa.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 9 de Junio de 1860.

*[rubricado]* el Duque de Bailen

*[dirigido a]* Sr. Yntendente gral de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 12 Jun.º C. 4.<sup>a</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Palacio 12 junio 1860

Enterado.

*[rubricado]* José de Ibarra

### **Documento Ju-Fic 51**

*Borrador de un oficio del Patriarca dirigido al Receptor de la Real Capilla comunicando la concesión de dos meses de licencia a Juan Ficher para tomar baños.*

*En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior izquierdo de la página e inscripción dentro de una banda en el perímetro.*

### **REAL CAPILLA**

Madrid 12 de Junio de 1860.

Sr. D. Juan Ficher, Flauta de la Real Capilla.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> por Real orden de 9 del actual se ha dignado conceder á V. dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para pasar á tomar las aguas y baños de Trillo con el objeto de restablecer su salud. Lo que comunico á V. para su conocimiento y á fin de que participe el día en que empiece y termine e uso de esta lic.<sup>a</sup> según lo prevenido en la ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

Dios &.<sup>a</sup>

fho

[tachado traslado al Receptor]

### **Documento Ju-Fic 52**

*Instancia de Juan Ficher, acompañada de un certificado médico, solicitando dos meses de licencia para tomar baños.*

*En papel timbrado oficial con imagen de mujer sentada sujetando una corona vegetal en la mano izquierda y un batón en la derecha, impresa en el margen superior de la primera página con inscripción en su perímetro.*

### **SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1861**

Señora.

D. Juan Ficher, Músico primer Flauta de la Real Capilla, á los Reales P. de V. M. espone: que hallándose padeciendo una lumpleja incompleta del movimiento del lado derecho, según se acredita por la adjunta Certificación de los médicos de familia; y como para conseguir alivio se le haya propinado los baños minerales thermales de Trillo =

Suplica: A. V. M. se digne concederle para dicho objeto dos meses de real licencia que necesita según opinion de dichos facultativos. Gracia que espera obtener del magnanimo corazon de V. M. cuya vida guarde el cielo muchos años.

Madrid 10 de Junio de 1861.

A L. R. P. de V. M.

[rubricado] Juan Ficher

*Este documento se acompaña de una certificación médica adjunta redactada por una mano diferente en un papel corriente.*

Los infrascriptos Medico-Cirujanos de R.<sup>l</sup> Familia &

Certifican – q.<sup>e</sup> D. Juan Ficher Musico de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. se halla padeciendo una emiplejía (paralisis de un lado) p.<sup>r</sup> la q.<sup>e</sup> han sido infructuosos los cuidados terapeuticos q.<sup>e</sup> se han usado á fin de lograr su curacion: p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> le hemos mandado el uso de las aguas y baños minerales de Trillo, p.<sup>a</sup> cuyo remedio necesita dos meses de R.<sup>l</sup> licencia. Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo haga corredactamos la presente á su instancia

Madrid y Junio diez de mil ocho.<sup>tos</sup> sesenta y uno.

[rubricado] Angel Diez Heran. y Casado      Joaq.<sup>n</sup> Cifuentes

### **Documento Ju-Fic 53**

*Expediente de Secretaría, probablemente de la Real Capilla, en el que se resumen para elevar a despacho con la Reina la instancia de Juan Ficher solicitando dos meses de licencia.*

Madrid 10 de Junio de 1861\_\_

D. Juan Ficher, primer flauta de la Real Capilla, dirige á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. con aquella fecha una reverente esposicion en solicitud de dos meses de Real licencia para tomar los baños de Trillo con el obgeto de restablecer su salud.

Como acredita sus padecimientos por la adjunta certificacion facultativa parece que V. E. pudiera servirse cursar la espresada instancia por conducto de la Mayordomia Mayor para resolucion de S. M.

V. E. resolverá = Madrid 20 de Junio de 1861\_\_

[rubricado] Con la nota el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho id.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Concedida por R. O. de 26 de Junio de 1861.

Falleció en 28 de Agosto de 1861.

*[rubricado]* ilegible

#### **Documento Ju-Fic 54**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla en relación a una instancia de Juan Ficher solicitando dos meses de licencia.*

Receptoría de la Real Capilla

Excmo Señor

Paso a manos de v. E. una exposicion de D.<sup>n</sup> Juan Ficher, primer flauta de la Real Capilla, en solicitud de dos meses de licencia para tomar baños en Trillo. Los padecimientos de este interesado son notorios, por cuya razon considero que se le puede conceder la licencia q.<sup>e</sup> solicita.

V. E. sin embargo, acordará lo q.<sup>e</sup> estime mas conveniente.

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 12 de Junio de 1861.

*[rubricado]* Excmo Señor José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Ylt.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

2.<sup>a</sup>

**Documento Ju-Fic 55**

*Oficio del Patriarca dirigido al Mayordomo Mayor, con informe favorable a una instancia de Juan Ficher en que solicita dos meses de licencia para tomar baños en Trillo.*

*En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior izquierdo de la página e inscripción dentro de una banda en el perímetro.*

**REAL CAPILLA**

Escmo Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que dirige á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. D. Juan Ficher 1.<sup>er</sup> flauta de la Real Capilla en solicitud de dos meses de Real licencia para tomar los baños minerales de Trillo con el objeto de restablecer su salud. Como son notorios los padecimientos que justifica por la adjunta certificacion facultativa, no encuentro reparo en que S. M. se digne acceder á la gracia que solicita.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 20 de Junio de 1861.

*[rubricado]* Tomas Patriarca delas Yndias

Escmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R.<sup>do</sup> y

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

[rubricado] ilegible

*Se conservaba un borrador de este documento. En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página e inscripción dentro de una banda en el perímetro.*

## **REAL CAPILLA**

Mad.<sup>d</sup> 14 de Junio de 1861.

Exmo Sr Mayordomo Mayor de S. M.

Exmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta inst.<sup>a</sup> que dirige á S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. D. Juan Ficher 1.<sup>er</sup> flauta de la Real Capilla en solicitud de dos meses de Real licencia para tomar los baños minerales de Trillo con el objeto de restablecer su salud. Como son notorios los padecimientos que justifica por la adjunta certificacion facultativa, no encuentro reparo en que S. M. se digne acceder á la gracia que solicita.

Dios &.

[rubricado] ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento Ju-Fic 56**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido a la Reina, con informe favorable a una instancia de Juan Ficher en que solicita dos meses de licencia para tomar baños.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página con el escudo real impreso sobre el texto.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Señora

Don Juan Ficher Flauta 1.º de la Real Capilla suplica a V. M. se digne concederle dos meses de Real Licencia para pasar a Trillo a tomar los baños con el objeto de restablecer su salud

El Patriarca de las Yndias no halla reparo en que V. M. conceda esta licencia en atencion a que se justifica competentemente su necesidad y utilidad.

V. M. sin embargo se servira resolver lo que fuere de su soberano agrado.

Pal.º 25 de Junio de 1861

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 25 de Junio de 1861

Concedido por S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en 26.

**Documento Ju-Fic 57**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para trasladar la real orden con la concesión de licencia por dos meses a Juan Ficher para tomar baños.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página con el escudo real impreso sobre el texto.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Escmo Sr.

S. M. la Reina Ntra Sra se há servido conceder á D. Juan Ficher, Flauta 1.º de esa Real Capilla, los dos meses de licencia que há solicitado p.<sup>a</sup> pasár á Trillo á tomár los baños con el objeto de restablecér su salud.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su intelig.<sup>a</sup> la del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 26 de Junio de 1861.

*[rubricado]* El Duque de Bailen

*[dirigido a]* Al M. R.<sup>do</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo, bajo el membrete, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

2.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Madrid 27 de Junio de 1861.

Trascribase al Receptor para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho id

*Se conserva un borrador de este documento. En papel oficial con membrete en el ángulo superior izquierdo de la página.*



**M. M.**

Pal.º 26 de Junio de 1861

/M. M. R. Patriarca de las Yndias Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M.

E. S.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha dignado conceder a D. Juan Ficher Flauta 1.º de esa R.<sup>l</sup> Capilla los dos meses de R.<sup>l</sup> licencia q.<sup>e</sup> ha solicitado para pasar a Trillo a tomar los baños con el objeto de restablecer su salud. Lo q.<sup>e</sup> de R.<sup>l</sup> orden comunico a V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia, la del interesado y demás efectos consiguientes.

Fho Dios &

/ Traslado al Yntend.<sup>te</sup> gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> advirtiéndole al mismo tiempo q.<sup>e</sup> el interesado ha documentado su inst.<sup>a</sup> segun previene el art.º 767 de la Ordenanza gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa.

**Documento Ju-Fic 58**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Intendente General de la Real Casa informándole de la concesión de licencia por dos meses a Juan Ficher para tomar baños.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página con el escudo real impreso sobre el texto.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Escmo Sor

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha dignado conceder á D. Juan Ficher, flauta 1.º de la Real Capilla los dos meses de licencia que ha solicitado para pasar á Trillo á tomar los baños con el objeto de restablecer su salud. Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia, advirtiéndole al propio tiempo que el

interesado ha documentado su instancia segun previene el articulo 767 de la ordenanza general de la Real Casa.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 26.. de Junio de 1861.

*[rubricado]* El Duque de Bailen

*[dirigido a]* Sr. Yntendente gral de la Real Casa

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 27 Jun.<sup>o</sup> C. 4.<sup>a</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

27 junio / 1860

Enterado.

*[rubricado]* José de Ybarra

### **Documento Ju-Fic 59**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca de las Indias para informarle del fallecimiento de Juan Ficher.*

Receptoría de la Real Capilla

Excmo Señor

D.<sup>a</sup> Juliana Payes me participa con fecha ocho del corriente, el fallecimiento de su Esposo D.<sup>n</sup> Juan Ficher 1.<sup>er</sup> flauta de la Real Capilla, ocurrido el dia 28 del pasado Agosto.

D.<sup>s</sup> g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Set.<sup>e</sup> de 1861

*[rubricado]* Excmo S.<sup>r</sup> José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Ylt.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Ficher D Juan

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

S. Yldefonso 13 de Setiembre de 1861

Comuníquese al E. S. Yntenden General de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* El Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho id

### **Documento Ju-Fic 60**

*Oficio del Patriarca dirigido al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio para informarle del fallecimiento de Juan Ficher.*

*En papel oficial con escudo coronado de la Real Capilla impreso en el ángulo superior izquierdo de la página e inscripción dentro de una banda en el perímetro.*

### **REAL CAPILLA**

Exmo Sor.

D. Juan Ficher, Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla música, ha fallecido con fecha 28.. de Agosto último. Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

S. Yldefonso 13.. de Setiembre de 1861.

*[rubricado]* Tomas Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* Ecsmo. Sor. Yntendente General de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio

*Añadido en el margen superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 16 Set.<sup>e</sup> C. 4.<sup>o</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Pal.<sup>o</sup> 16 de Set.<sup>e</sup> 1861\_

Enterado

P. A. P. S. Y.

*[rubricado]* Tomás Zaragoza

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

*[rubricado]* ilegible



**Expediente personal de Enrique Ficher  
AGP, Personal, Caja 16916, Expediente 8**



**Documento En-Fic 01**

*Documento formado por trece páginas probablemente redactadas por el personal del Archivo General de Palacio en diversas épocas para servir de separación entre secciones del expediente personal de Enrique Ficher o para hacer referencias a otras secciones del propio archivo o acontecimientos. Ninguno de ellos ha podido ser ubicado junto a otros documentos o secciones del expediente.*

**Página 1**

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción en sendas bandas laterales.*

**REAL CAPILLA**

**Capilla Musica.**

D. Enrique Ficher.

**Página 2**

Ficher. D. Enrique.

Músico de la Real Capilla.

V. Mellier. D.<sup>n</sup> Camilo.

**Página 3**

**Mesa auxiliar.**

**R.<sup>l</sup> Capilla**

**Año 1844.**

D Enrique Ficher: agraciado con la plaza supernumeraria de primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> musica.



*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Clarinete 2.º en 12.. Marzo de 1849.

*Añadido en el encabezamiento de documento por una tercera mano.*

N.º 43

Página 4

D. Enrique Ficher, 2.º Clarinete.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una segunda mano.*

12

Página 5

D. Enrique Ficher\_ nombrado Clarinete 2.º de la R.ª Capp.ª por R.ª orn de 12 de M.º de 1849

Vease el esped.º de D. Geronimo Romeo

Página 6

1854

D. Enrique Ficher,

incomunicándole con la R.ª Servidumbre por padecer de Sarampion.

*Añadido en el margen inferior de la página por una segunda mano.*

Rf.º 161 v.º

Página 7

Ficher, D. Enrique.

1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla.

*Sello añadido a continuación cumplimentando los campos por una segunda mano.*

**ARCHIVO GENERAL DE PALACIO**

**Caja 16916 Expt.<sup>e</sup> 8**

*Añadido en el margen superior de la página por una tercera mano.*

C.<sup>a</sup> 364/8

Página 8

*Sello, estampado en el margen superior de la página, formado por escudo rel coronado con inscripción en una banda inferior.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Año de 1875

Expediente personal de

D. Enrique Ficher

En 10 de Mayo de 1875 Clarinete 1.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

En 27 de Abril de 1889 – Falleció.

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Rf.

Página 9

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción debajo del mismo.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

1877.

D. Enrique Ficher, Clarinete 1.º de la Real Capilla.

Solicita se le abone el sueldo de 10.000 r.<sup>s</sup> en lugar de los 8.000 que hoy disfruta.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Reg.<sup>do</sup>

Página 10

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción debajo del mismo.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

D. Enrique Ficher.

Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

(Baja por fallecimiento)

*Añadido en el margen superior de la página por una cuarta mano.*

C.<sup>a</sup> 364/8

Página 11

*En papel oficial con membrete impreso en el centro del margen superior de la página formado por un escudo real coronado e inscripción debajo del mismo.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

**R. A. XII.**

D. Enrique Ficher.

1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla.

Falleció

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una segunda mano.*

F. 30.

Página 12

La minuta de remision vease en el espediente del Maestro Eslaba\_

Página 13

*Sello estampado en el margen superior del documento. Encerrados en un óvalo escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

La R.<sup>l</sup> Orden de concesion de licencia vease el esped.<sup>te</sup> gral. La Sociedad de Conciertos en particular de Capilla Música.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

*[rubricado] ilegible*

### **Documento En-Fic 02**

*Documento de la Contaduría General de la Real Casa, similar a los pliegos de asientos que se conservan en otros expedientes personales, realizado por diversas manos y en diferentes épocas, recogiendo diversos aspecto de la vida laboral de Enrique Ficher.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción en el perímetro del mismo.*

### **CONTADURIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

#### **Primer Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla**

A D.<sup>n</sup> Enrique Ficher por Real resolución de 13 de Julio *[en el interlineado superior, añadido por una segunda mano]* de 1.844 *[en la línea]* comunicada a esta Oficina en 30 de Agosto se ha dignado S. M. nombrarle Primer Clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla sin sueldo y con las obligaciones anejas á este destino, debiendo entrar a servir en propiedad la primera vacante de esta clase.

*Continúa una tercera mano.*

En 29 de Julio de 1844 presto el juramento de fidelidad según certificación adjunta.

*Añadido en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

Sueldo 8000

*Continúa una quinta mano.*

Por Decreto de S. M. el Rey, comunicado á esta Contaduria en real orden de doce de marzo de 1849 fue nombrado para la plaza de clarinete 2.º de numero, vacante por fallecimiento de D. Ramon Broca

*Continúa una sexta mano.*

Juró el 15 del mismo según consta de la Certificacion adjunta, y se le dio la posesion.

### **Documento En-Fic 03**

*Instancia de Juan Ficher solicitando plazas en la Real Capilla, bien sean de plantilla o supernumerarias, para sus tres hijos en las especialidades de clarinete, violín y tiple.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado impreso en el margen superior de la primera página e inscripción en su perímetro.*

· ISAB · 2.<sup>A</sup> · P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESP · 1843 ·

*En sendos óvalos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO DE 1843.**

Señora

D. Juan Ficher, primer Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. con el mas profundo respeto, á los P. de V. M. espone: Que sabedor de que bá aumentarse de profesores, dicha R.<sup>l</sup> Capilla, teniendo el que suscribe en su dilatada familia tres hijos que se han distinguido, cada uno en su ramo, en el bello arte de la musica, tanto en publico, como en particular, segun lo acredita los puestos que ocupan y desempeñan con toda aceptacion, el mayor de edad de 21 años, es primer clarinete principal de la opera del teatro del circo: el segundo, de 17 años, primer

Violin inmediato al Director, y el tercero de 13 años que ha estado supliendo de primer tiple en la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M., dos años seguidos, sin paga alguna, por disposicion del maestro Director, en las ocasiones que se ha carecido de esta voz, y que constantemente sigue asistiendo, siempre que hay aumento de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M., por su conocida capacidad: en esta atencion

A V. M. Suplica, que teniendo presente los conocimientos y meritos de dichos sus tres hijos, se digne agradecerles con destinos en la clase que cada uno profesa, en la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. bien sea en propiedad ó supernumerarios con obcion a la primera vacante. Gracia que espera de la innata bondad de V. M., cuya vida conserve el cielo dilatados años para la felicidad de la Monarquia.

Madrid 15 Diciembre de 1843

Señora

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Juan ficher

*Añadido en el margen izquierdo, en sentido apaisado, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

9)

*Añadido a continuación también en sentido apaisado por una tercera mano.*

Clarinete = violin = tiple

#### **Documento En-Fic 04**

*Documento de la Secretaría de la Real Capilla, realizado en diversas épocas, recogiendo diversos aspectos de la vida laboral de Enrique Ficher.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

*Y membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la tercera página formado por escudo real coronado e inscripción en sendas bandas laterales.*

**REAL CAPILLA**

Madrid 25 de Junio de 1844

D. Enrique Ficher.

El Patriarca de las Yndias, propone a V. M. a este interesado para la plaza de Primer Clarinete supernumerario de la Real Capilla musica, con opcion a la primera vacante.

Barcelona 13 de Julio de 1844

S. M. ha resuelto "Aprobado" Dense las ordenes convenientes.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

fhos en 20 idem

Madrid 8 de Agosto de 1844/

El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla participa que en el dia de la fha há puesto en posesión a D. Enrique Ficher de la plaza de Primer Clarinete supernumerario para que ha sido nombrado por S. M.

Nota = En 16 de Agosto se dió parte del nombramiento y de la anterior comunicación al Yntendente Gral de la Real Casa.

Por R. O. de 12 de Marzo de 1849 se dignó S. M. nombrarle 2.º Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla cuya plaza estaba vacante por fallecimiento de D. Ramon Broca que la desempeñaba. Tomó posesión el 22 de Marzo.



Por R.<sup>l</sup> orden de 13 de Abril de 1849 se dignó S. M. concederle permiso para continuar de músico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Alabarderos durante el tiempo que estuviera haciendo el descuento de media annata.

En 26 se comunicó al interesado.

#### **Documento En-Fic 05**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla comunicando a Enrique Ficher su nombramiento como Primer Clarinete Supernumerario de la Real Capilla.*

Mad.<sup>d</sup> 20.. de Julio de 1844

Sr. D. Enrique Ficher

S. M. la Reina Ntra Sra por su Decreto de 13.. del corriente se ha dignado agraciarse a V. con la plaza supernumeraria de [tachado ilegible] Primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, sin sueldo y con las obligaciones anejas a tal destino, debiendo entrar a servir en propiedad la primera vacante de esta clase. De Real Orden lo digo a V. p.<sup>a</sup> su noticia y satisfaccion, debiendo presentarse a prestar en mis manos el juramento que previene la ordenanza Gral de la R.<sup>l</sup> Casa, en cuya virtud se le dará posesion de dha plaza. fho.

Traslado al Receptor de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> con el sig.<sup>te</sup> pie = [tachado De R.<sup>l</sup>] Y lo traslado a V. S. de la propia R.<sup>l</sup> orden para su conocimiento y a fin de que ponga en posesión a dho D. Enrique Ficher de la plaza para que ha ido nombrado por S. M. previa la presentacion del certificado del juram.<sup>to</sup> prevenido en la ordenanza Gral de la R.<sup>l</sup> Casa que prestará en mis manos. Dios &

fho id.

#### **Documento En-Fic 06**

*Certificado del juramento de fidelidad prestado por Enrique Ficher para la toma de posesión de su plaza de Primer Clarinete Supernumerario de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

D. Enrique Ficher

**P. Jurois servir bien y fielmente á la REINA DOÑA ISABEL II en la plaza de Primer Clarinete supernumerario de la Real Capilla Musica \_\_\_\_\_**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Gefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**Don José Alcantara y Navarro, Capellan de Honor de S. M. Secretario dde la Real Capilla y Vicariato Gral Castrense & & &.<sup>a</sup>**

**Certifico que D. Enrique Ficher**

**ha prestado en esta dia el juramento que antecede en manos del Sr. Juez de la Real Capilla, por ausencia del Exmo Sr. Pro-Capillan Mayor de S. M.**

**á mi presencia.**

**Madrid 29 de Julio de 1844**

*[rubricado]* José Alcantara Srio

**Documento En-Fic 07**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla informando al juez de la misma que Enrique Ficher ha tomado posesión de su plaza.*

Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla

Hoy dia de la fha he dado posesion a D. Enrique Ficher de la plaza de Primer Clarinete con la que fue agraciado por su [sic] S. M. la Reina Nuestra Señora el dia 13 de Julio: lo que pongo en conocimiento de V. S. para los efectos convenientes.

Dios gue a V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8 de Agosto de 1844.

*[rubricado]* Leandro Alvarez

*[dirigido a]* Sor juez de la R.<sup>l</sup> Capilla.

### **Documento En-Fic 08**

*Documento de la Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio, realizado en diversas épocas, recogiendo diversos aspectos de la vida laboral de Enrique Ficher.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página con la inscripción.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Madrid 16. de Agosto de 1844.

El Encargado de la R.<sup>l</sup> Capilla traslada a esta Yntendencia un R.<sup>l</sup> Decreto de 13. Del actual por el que S. M. se ha dignado agraciar a D. Enrique Ficher con la plaza supernumeraria de primer clarinete de dicha R.<sup>l</sup> Capilla, sin sueldo y con las obligaciones de este destino debiendo entrar a servirle en propiedad a la primera vacante de esta clase; y se acompaña certificacion del juramento prestado por el agraciado.

*Continúa una segunda mano.*

Palacio 30 de Agosto de 1844\_

Desse conocim.<sup>to</sup> á Contad.<sup>a</sup> remitiendo la Certidicación

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho. 30 id.

*Continúa una cuarta mano.*

Por Real orden de 12.. de Marzo de 1849. fué nombrado D. Enrique Ficher para la plaza de 2.º vacante por allecimiento de D. Ramon Broca que la desempeñaba.

En 15. de Marzo de 1849.. se dió posesion alespresado Ficher de la antedicha plaza y en 31 del mismo mes se remitió a Contad.<sup>a</sup> la certificacion de su juramento.

Por Real orden de 13.. de Abril de 1849 se sirvió S. M. conceder á este interesado la gracia de que continúe sirviendo la plaza de primer clarinete del R.<sup>l</sup> cuerpo de Alabarderos siempre q.<sup>e</sup> no falte al desempeño de la de segundo de la Real Capilla.

### **Documento En-Fic 09**

*Oficio de la Secretaría de la Real Capilla comunicando a la Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio el nombramiento de Enrique Ficher como Primer Clarinete supernumerario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Escmo. Señor

Con fecha 20 de Julio ultimo dije á Don Enrique Ficher de real orden lo siguiente.

“S. M. la Reina Ntra. Sra. por su Decreto de 13 del corriente se ha dignado agraciarse á V. con la plaza supernumeraria de Primer Clarinete de la Real Capilla Musica, sin sueldo y con las obligaciones anejas á tal destino, debiendo entrar á servir en propiedad la primera vacante de esta clase.”

Lo que traslado á V. E. de la propia real orden para su conocimiento y efectos consiguientes; manifestándole al mismo tiempo que el Receptor de la Real Capilla me participa con fecha 8 del actual que en el mismo día había puesto en posesión á dicho Ficher de la plaza para que había sido nombrado por S. M. previo el juramento de fidelidad que presto en mis manos cuya Certificación tengo el honor de pasar á las de V. E.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Agosto de 1844.

*[rubricado]* Por ausencia del Sr. Patriarca El Juez de la R.<sup>l</sup> Capilla Juan Lopez Pelegrin

*[dirigido a]* Sr. Yntendente General de la Real Casa.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 27. Ag.<sup>to</sup> A.

*Se conserva el borrador de este documento.*

Madrid 16 de Agosto de 1844.

Sr. Yntend.<sup>te</sup> Gral de la Real Casa.

E. S. Con fha 20.. de Julio proximo pasado dije de Real orden á D. Enrique Ficher lo sig.<sup>te</sup> Aquí la comunicación hasta de R.<sup>l</sup> orden / Lo que traslado á V. E. *[tachado para]* de la propia R.<sup>l</sup> orden, para su conocim.<sup>to</sup> y efectos consig.<sup>tes</sup>; manifestándole al mismo tiempo que el Receptor de la *[en el interlineado*

*superior] R.<sup>l</sup> [en la línea] Capilla me participa con fha 8.. del corriente que en el mismo día había puesto en posesión á dho D. Enrique Ficher de la plaza para que ha sido nombrado por S. M., previo el juramento de fidelidad que prestó en mis manos, cuya certificación tengo el honor de pasar á las de V. E.*

Dios &.<sup>a</sup>

fho

### **Documento En-Fic 10**

*Borrador de un oficio de la Intendencia General de la Real Casa comunicando al Contador General el nombramiento de Enrique Ficher como Primer Clarinete supernumerario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 30 de Agosto de 1844.

Sor Contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

El Encargado de la R.<sup>l</sup> Capilla con fecha 16. del actual comunica a esta Yntendencia lo que sigue.

(aquí el oficio)

y de R.<sup>l</sup> orden comunicada por el Sor Yntendente lo traslado a V. S. con remisión de la certificación de juramento prestado por el interesado para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios &

fho.

**Documento En-Fic 11**

*Escrito de Enrique Ficher solicitando al Patriarca que se le nombre, en propiedad, clarinete de la Real Capilla por fallecimiento de Ramón Broca.*

Exmo. Sor. Patriarca de las Yndias.

D. Enrique Ficher, primer Clarinette [sic] Supernumerario de la Real Capilla de S. M. por Real nombramiento de 13. de Julio de 1844. con opcion á la primera vacante de dho. instrumento que al efecto acompaña, á V. E. hace presente: Que habiendo fallecido hoy dia de la fecha á la una de la mañana D. Ramon Broca, segundo Clarinette [sic] de dha. Real Capilla, espera se sirva V. E. elevarlo á S. M. á fin de q.<sup>e</sup> se le ponga en propiedad en dha. plaza que por muerte de dho. Sor. Broca resulta vacante.

Dios güe á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30 de Enero de 1849.

*[rubricado]* Enrique Ficher

**Documento En-Fic 12**

*Oficio del Patriarca comunicando a la Reina el fallecimiento de Ramón Broca y elevando la propuesta de nombrar a Enrique Ficher segundo clarinete de la Real Capilla y a Antonio Romero Primer Clarinete Supernumerario de la misma con derecho a la primera vacante de su clase.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

Señor.

Por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, ocurrido la madrugada del dia 30.. del mes proximo pasado, ha quedado vacante la plaza de Clarinete 2.<sup>o</sup> de planta con sueldo, de la Real Capilla Musica. Con arreglo á la Real orden de creación de las plazas Supernumerarias de Musicos de la propia Real Capilla, á sea el establecimiento de una por cada efectiva, así en voces como en instrumentos, y

al artículo 8.º del Edicto fijado con Real autorización para la convocatoria á las oposiciones de estas plazas, corresponde optar á dicha vacante de Clarinete, al primer Supernumerario del mismo instrumento D.º Enrique Ficher, persona por otra parte muy habil en su cuerda y de buena vida y costumbres. En su virtud y para el caso pues de que V. M. no crea necesario disponer otra cosa, tengo el honor de proponer á V. M. para la mencionada plaza efectiva de Clarinete Segundo con sueldo al D.º Enrique Ficher; y á D.º Antonio Romero Clarin [sic] segundo también Supernumerario para Primero de esta clase en lugar de Ficher:

V. M. sin embargo resolverá como siempre lo que mas sea de su Real agrado.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años.

Madrid 4 de Febrero de 1849.

Señor

A. L. R. P. D. V. M.

[rubricado] Ant.º Patr.ª de las Yndias.

### **Documento En-Fic 13**

*Instancia de Enrique Ficher solicitando que mientras está vigente el descuento en el sueldo por media annata se le permitir continuar sirviendo su plaza en el cuerpo de Alabarderos.*

*En papel timbrado oficial con la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una rama vegetal y en la izquierda un bastón, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 4.º 40 M.ª AÑO 1849**

Señor:

D. Enrique Ficher de estado casado, Segundo clarinete de la Real Capilla de S. M. y primer clarinete del Real Cuerpo de Alabarderos P. A. L. R. P. de V. M. sumisamente espone: Que mediante á los descuentos de media anata y demas que por el sueldo de segundo Clarinete de la Real Capilla ha de sufrir por el tiempo de dos años, y siendo lo restante suficiente para cubrir sus atenciones y



la de su familia como por otras circunstancias, espera que V. M. se servirá dispensarle el que pueda seguir en el espresado Cuerpo de Alabarderos hasta finados los dos años, en que pueda percibir su sueldo por completo; pues siendo compatible el desempeño de estos dos cargos idoneos en todos conceptos, no puede prescindir de recurrir á =

V. M. Suplicando rendidamente que en virtud de lo espuesto, y atendiendo á las razones á que ha sido impulsado á pedir esta gracia, se digne dispensarla sin perjuicio de no faltar á su primitiva obligacion por ser tambien compatibles las horas de una y otra parte, y poder por este medio subvenir á sus mas sagradas obligaciones, atendiendo á la decencia y clase á que corresponde.

Gracia que no duda merecer del magnanimo corazon de V. M. cuya importante vida güe el cielo dilatados años.

Madrid 12 de Marzo de 1849.

Señor:

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Enrique Ficher.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 17 Abril 2.º S. 1.º

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

R/Z.

*Añadido en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

P.º 13 Abril 1849

S. M. lo concede siempre que no falte á la Capilla.

[rubricado] ilegible.

*Añadido en el margen izquierdo por una quinta mano.*

fhoid.

#### **Documento En-Fic 14**

*Oficio de la Real Capilla trasladando a la Secretaría de Cámara de la Real Casa algún tipo de documentación, que no se precisa en el escrito. Posiblemente se trate de la propuesta de nombramiento de Enrique Ficher como segundo clarinete de la Real Capilla y de Antonio Romero como primer clarinete supernumerario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

#### **REAL CAPILLA.**

Tengo el honor de dirigir á V. S. el adjunto papel que S. M. el Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) se dignó mandarme pusiese en manos de V. S. para que lo elevase á las Reales de S. M.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 12 de Marzo de 1849.

[rubricado] Nicolas Luis de Lezo Srio

[dirigido a] Sor. Secretario de Camara de la Real Casa y Patrimonio de S. M.

#### **Documento En-Fic 15**

*Oficio de la Secretaría de Cámara de la Real Casa y Patrimonio comunicando los nombramientos de Enrique Ficher como segundo clarinete y de Antonio Romero como primer clarinete supernumerario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo Real coronado con inscripción en el perímetro.*

**SECRETARIA DE CAMARA DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

Ecsmo Señor.

Habiendo presentado al Rey Ntro Sr. el oficio de V. E. de fha de hoy y el papel que acompaña, y en que de su R.<sup>l</sup> orden manifiesta que el Músico Supernumerario de esa R.<sup>l</sup> Capilla á quien corresponde la plaza de clarinete segundo vacante por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Ramon Broca es D.<sup>n</sup> Enrique Ficher 1.<sup>er</sup> supernumerario que era, y la que este deja al 2.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Romero; S. M. por Decreto de su R.<sup>l</sup> Mano se ha dignado estampar lo siguiente: “Concedido; y por el Secretario de Camara comuniquese al Secretario dela Capilla y al Receptor para su cumplimiento.” Lo que tengo la honra de decir á V. E. para los efectos correspondientes. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 12.. de Marzo de 1849.

*[rubricado]* Martin Cordon

*[dirigido a]* Sr. Secretario de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Se conservan dos borradores de este documento.*

*Primer borrador.* *En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por una escudo Real coronado con inscripción en el perímetro.*

**SECRETARIA DE CAMARA DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

12.. de Mzo de 1849.

Al Scrio de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Habiendo presentado al Rey N. S. el oficio de V. E. de fha de hoy y el papel que acompaña, y en q.<sup>e</sup> de su R.<sup>l</sup> orn manifiesta q.<sup>e</sup> el Musico supernum.<sup>o</sup> de esa R.<sup>l</sup> Capilla á quien corresponde la plaza de clarinete 2.<sup>o</sup> vacante p.<sup>r</sup> fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, es D.<sup>n</sup> Enrique Ficher 1.<sup>er</sup> supernum.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> era, y la que este

deja al 2.º D.º Antonio Romero; S. M. p.º Decreto de su R.º Mano se ha dignado estampar lo sig.º: “Concedido: y por el Secretario de Cam.ª comuníquese al Secretario de la Capilla y al Receptor p.ª su cumplimiento.” Lo q.º tengo la honra de decir á V. E. p.ª los efectos correspond.ºs Dios &

Otro á Contad.ª p.ª su conocim.º y ef.ºs consig.ºs

fho

*Segundo borrador. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**SECRETARIA DE CAMARA DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

12 Marzo 1849

Al Secretario de la Real Capilla.

*[tachado Al Receptor de id]*

Ecsmo Sr.

Habiendo presentado al Rey N. S. el oficio de V. E. de fha de hoy y el papel q.º acompaña, y en q.º de su R.º orden manifiesta q.º el Músico supernumerario de esa R.º Capilla á quien corresponde la plaza de clarinete 2.º vacante p.º fallecim.º de D. Ramon Broca, es Don Enrique Ficher 1.º supernumerario q.º era, y la q.º este deja al 2.º D. Antonio Romero; S. M. p.º decreto de su R.º Mano se ha dignado estampar lo sig.º: “Concedido: y p.º el Secretario de Cámara comuníquese al Secretario de la Capilla y al Receptor p.ª su cumplimiento.” Lo q.º tengo la honra de decir á V. E. p.ª los efectos correspond.ºs

Dios &

Traslado al Receptor de id p.ª id.

otro á Contad.ª p.ª su conocim.º y ef.ºs consig.ºs

fho

**Documento En-Fic 16**

*Certificado de juramento de fidelidad prestado por Enrique Ficher para la toma de posesión de su plaza de Clarinete Segundo de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

Sr. D.<sup>n</sup> Enrique Ficher

**P. Jurois servir bien y fielmente á la REINA DOÑA ISABEL II en la plaza de Clarinete Segundo de numero de la Real Capilla Musica \_\_\_\_\_**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Gefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**Don Nicolas Luis de Lezo, Capellan de Honor de S. M. condecorado con la Cruz de S.<sup>ta</sup> Ysabel peculiar á los de esta clase su Predicador, Secretario de la Real Capilla y del Vicariato General del Ejército y Armada, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Ysabel la Catolica, y Caballero Comendador de la Real y Distinguida orden de Carlos 3.<sup>o</sup> & &**

**Certifico que D. Enrique Ficher**

**ha prestado en esta dia el juramento que antecede en manos del Sr. Juez de la Real Capilla, por ausencia del Exmo Sr. Receptor de la Real Capilla \_\_\_\_\_**

**[ tachado á mi presencia.]**

**Madrid 19 de Marzo de 1849.**

*[rubricado]* Nicolas Luis de Lezo

**Documento En-Fic 17**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla informando al Patriarca que Enrique Ficher ha tomado posesión de su plaza de Clarinete Segundo de la Real Capilla.*

Receptoria de la Real Capilla

Excmo. Sor.

En cumplimiento de la Real orden de 12 del corriente que me ha comunicado el Señor Secretario de Cámara de la Real Casa y Patrimonio, previo el juramento que previene la Ordenanza general, hé dado posesión á D. Enrique Ficher de la plaza de Clarinete segundo, vacante por fallecim.<sup>to</sup> de Don Ramon Broca con la que S. M. el Rey Ntro. Señor se ha dignado agradecerle.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22 de Marzo de 1849

*[rubricado]* Leandro Alvarez

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Secretario de la Patriarcal.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho en 24..

**Documento En-Fic 18**

*Oficio de la Secretaría de la Real Capilla comunicando al Secretario de Cámara que Enrique Ficher ha tomado posesión de su plaza de Clarinete Segundo de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

El Sr. Receptor de la Real Capilla en 15.. del actual me dice lo siguiente.

\_\_ “Excmo. Sr. = En cumplimiento de la Real orden de 12.. del corriente que me há comunicado el Señor Secretario de Cámara de la Real Casa y Patrimonio, previo el juramento que previene la ordenanza general, hé dado posesión á Don Enrique Ficher de la plaza de Clarinete segundo, vacante por fallecimiento de Don Ramon Broca con la que S. M. el Rey Ntro. Sr. se há dignado agradecerle\_”

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup>

Madrid 24.. de Marzo de 1849..

*[rubricado]* Nicolas Luis de Lezo Srio

*[dirigido a]* S. Secretario de Cámara de la Real Casa y Patrimonio de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 2 Abril 2 S 1.º

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

R/J.

*Añadido en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

P.º 31 marzo 1849

Dese conocim.<sup>to</sup> a Contad.<sup>a</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una quinta mano.*

fhoid.

**Documento En-Fic 19**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de Cámara de la Real Casa comunicando a la Contaduría General que Enrique Ficher ha tomado posesión de su plaza de Clarinete Segundo de la Real Capilla.*

Palacio 31 de Marzo de 1849

Al Contador

E. S.

El Secret.º de la R.ª Capilla me dice en 24 del corriente lo que copio.

(aquí hasta “agraciado”

Lo que traslado á V. E. de R.ª orden p.ª su conocimiento, incluyendole la certificación del juramento presentado por Ficher.

Dios ect.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento En-Fic 20**

*Oficio de la Secretaría de Cámara informando al Patriarca que a Enrique Ficher se le ha concedido permiso para continuar sirviendo en el Cuerpo de Alabarderos mientras dure el descuento de la media annata en su sueldo.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado en cuyo perímetro figura la inscripción.*

**SECREATRIA DE CAMARA DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

Ytmo Señor



El Rey Ntro Sr. se ha enterado de una instancia de D.<sup>n</sup> Enrique Ficher, segundo Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y primero del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Alalbarderos, en solicitud de que atendidos los descuentos que de su sueldo ha de sufrir en el espacio de dos años y no siendo lo restante suficiente para cubrir sus obligaciones, se le permita durante este tiempo continuar en el espresado R.<sup>l</sup> Cuerpo; y en su vista se ha servido S. M. conceder esta gracia al recurrente, siempre que no falte á la R.<sup>l</sup> Capilla.

De R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. S. Y. para su inteligencia, la del interesado y fines consiguientes.

Dios gue á V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 13.. de Abril de 1849.

*[rubricado]* Martín Odón

*[dirigido a]* Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 26 Abril de 1849.

Trascríbase al interesado.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por una cuarta mano.*

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva borrador de este documento.*

Palacio 13 Abril de 1849.

Al Pro-Capellan Mayor de S. M.

El Rey N. S. se há enterado de una instancia de D. Enrique Ficher, Segundo Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla y primero del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Alalbarderos, en solicitud de que atendidos los descuentos que de su sueldo ha de sufrir en el espacio de dos años y no siendo lo restante suficiente para cubrir sus obligaciones, se le permita durante este tiempo continuar en el espresado R.<sup>l</sup> Cuerpo; y en su vista se há servido S. M. conceder esta gracia al recurrente, siempre que no falte ála R.<sup>l</sup> Capilla. De R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. E. para su inteligencia, la del interesado y fines consiguientes. Dios ect.

Traslado á Cont.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su conocimiento y fines convenientes.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

### **Documento En-Fic 21**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla, sin consignar la fecha de emisión, en el que se informa, probablemente, a Enrique Ficher de la concesión de real permiso para continuar asistiendo a su plaza en el Real Cuerpo de Alabarderos mientras se le aplique el descuento en su paga de la media annata.*

El Sor Scretario de Camara de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio [*tachado* de S. M.] dijo al Pro.Capellan Mayor de S. M. en feha 13. del corriente de R.<sup>l</sup> orden lo que sigue.

Ylmo Sor = El Rey N. S.

Lo que digo á V. para noticia y satisfaccion. Dios. Madrid

Con la importante [ilegible] de S. M.

[*rubricado*] N L de L.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento En-Fic 22**

*Borrador de dos oficios del secretario de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

*Borrador del primer oficio redactado en la mitad superior de la página.*

Concedido y por el Secretario de Camara, comuníquese al S.<sup>rio</sup> de la Capilla y al Receotor para su cumplimiento.

Palacio 12 de Mayo de 1849

*[rubricado]* Francisco

Señor

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Borrador del segundo oficio redactado en la mitad inferior de la página.*

En virtud de la que V. M. se digno mandarme el día diez del corriente tengo el honor de decir á V. M. que el Musico Supernumerario de su R.<sup>l</sup> Capilla á quien corresponde la Plaza de Clarinete segudno de la misma que ha quedado vacante, por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Ramon Broca que la obtenia corresponde á el primer Supernumerario D.<sup>n</sup> Enrique Ficher y la de primer Supernumerario á D.<sup>n</sup>

Antonio Romero Clarin [sic] 2.º de dicha clase; “El sacristan primero y antiguo Sacristan de gastos, á quien V. M. se ha dignado nombrar Ayuda de Oratorio de el de sus Augustos hermanos se llama D.º Geronimo Romeo: El Silenciario que V. M. me dijo aprovaba pase según practica ala Plaza de Sacristan se llama D.º Fran.º Camiñas y para la plaza de este que V. M. se sirvió decirme aprovaba permaneciese á D.º Juan Nepomuceno Dominguez Barroso Eceo de buenas costumbres según V. M. se digno determinar permitiéndome se le propusiera”: Es cuanto V. M. se digno decirme le dirigiera para su soberana resolucion.

Señor

A L. R. P de V. M.

[rubricado] Su humilde Capn.º Nicolas Luis de Lezo

**Documento En-Fic 23**

*Instancia de Enrique Ficher dirigida al Capitán General de Castilla la Nueva solicitando licencia para practicar la caza.*

*En papel timbrado oficial con la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una rama vegetal y en la izquierda un bastón, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO 1852.**

Exmo. Sr.

D.º Enrique Ficher, Profesor de clarinete de la R.º Capilla, á V. E. con el debido respeto espone: Que siendo su diversion favorita la caza, y sabiebdó que es de su cargo das las licencias para ella

Suplica á V. E. se sirva conferirle la necesaria con arreglo á la ley, para poder disfrutar de dicha distracción. Gracia que espera merecer de V. E.

Madrid 23 de Enero de 1852.=

[rubricado] Enrique Ficher

[dirigido a] Exmo. Sr. Capitan Gral. de Castilla la Nueva.

**Documento En-Fic 24**

*Oficio de la Inspección General de Oficios y Gastos de la Real Casa dirigida al Patriarca para informarle que un hijo de Enrique Ficher ha contraído el sarampión, en consecuencia, se debe incomunicar a Ficher durante cuarenta días.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INSPECCION GENERAL DE OFICIOS Y GASTOS DE LA REAL CASA.**

Ecmo Señor

Por oficio que há dirigido á esta Ynspeccion el Medico de la R.<sup>l</sup> Familia D. Ramon Guerra y Cerdan consta que se halla visitando á un hijo de D. Enrique Ficher, Musico de la Rela Capilla que padece la enfermedad de Sarampion.

En su consecuencia cumpliendo con lo que dispone el articulo 222 de la ordenanza tengo el honor de ponerlo en el Superior conocimiento de V. E. á fin de que se sirva dar la oportuna orden, incomunicando á dicho empleado con la R.<sup>l</sup> Servidumbre por cuarenta dias.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 7 de Abril de 1854.

*[rubricado]* Atanasio de Oñate

*[dirigido a]* Ecmo. Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 10 de Abril de 1854..

Trascríbase al Sr. Receptor de la Real Capilla.

*[rubricado]* El Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid

**Documento En-Fic 25**

*Oficio del Consejo de Administración del Patrimonio que fue de la Corona comunicando a Enrique Ficher la disolución de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.**

Este Consejo en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto del Gobierno provisional de 15 de Octubre, ha acordado suprimir la Capilla de Palacio, donde V. prestaba sus servicios.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid de Octubre de 1868.

El Secretario general Gefe Administrativo.

*[dirigido a]* A D. Enrique Ficher.

*Se conserva el borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.**

de Octubre de 1868.

A D. Enrique Ficher.

Este Consejo en cumplimiento del art.º 2.º del Decreto del Gobierno provisional de 15 de Octubre. ha acordado suprimir la Capilla de Palacio, donde V. prestaba sus servicios. Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

### **Documento En-Fic 26**

*Oficio de la Real Capilla comunicando a Enrique Ficher que debe presentarse a prestar juramento de su plaza de primer clarinete.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **REAL CAPILLA.**

Palacio 11 de Mayo de 1875.

Sr. D. Enrique Ficher.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á V. para el cargo de Clarinete primero de la Real Capilla con la dotacion anual de dos mil pesetas, teniendo en cuenta su antigüedad en el servicio de la Real Capilla. Lo que de Real Orden participo á V. para su noticia, satisfaccion y á fin de que se presente á prestar en mis manos, el Juramento prevenido en la Ordenanza general de la Real Casa.

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fcho.

[rubricado] ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento En-Fic 27**

*Certificado de juramento de fidelidad prestado por Enrique Ficher para la toma de posesión de su plaza de Primer Clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

Don Enrique Ficher

**¿Jurais servir bien y fielmente al REY DON AFONSO XII en la plaza de Clarinete primero de la Real Capilla \_\_\_\_\_**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Gefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hiciereis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**Don José Joaquin de Cafranga y Pando, Capellan de Honor y Predicador de número de S. M., Secretario de la Real Capilla y del Vicariato general Castrense etc., etc.,**

**Certifico que D. Enrique Ficher \_\_\_\_\_**



**ha prestado en esta dia el juramento que antecede en manos del Exmo. Sr.**  
Cardenal Pro-Capellan Mayor de S. M. \_\_\_\_\_

**á mi presencia.**

**Madrid 25 de Mayo de 1875..**

*[rubricado]* José Joaq.<sup>n</sup> de Cafranga y Pando.

*Se conserva un borrador de este certificado.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

Don Enrique Ficher

**¿Jurais servir bien y fielmente al REY DON AFONSO XII en la plaza de Clarinete**  
1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla \_\_\_\_\_

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Gefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**Don José Joaquin de Cafranga y Pando &<sup>a</sup> =**

**Certifico que D. Enrique Ficher** \_\_\_\_\_

**ha prestado en esta dia el juramento que antecede en manos del Emmo. Sr.**  
Cardenal Pro-Capellan Mayor de S. M. \_\_\_\_\_

**á mi presencia.**

**Madrid 25.. de Mayo de 1875.**

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

fhoid

**Documento En-Fic 28**

*Instancia de Enrique Ficher solicitando una certificación de la toma de posición de su plaza en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial, con sello de una mujer sentada mirando a su izquierda con el dedo índice de la mano derecha tocando su sien y con inscripción.*

**AÑO SELLO 11.º 1875**

**IMPTO DE GUERRA 50. POR %**

**50 CENT. DE PESETA**

**N. 4.384.215**

Eminentísimo é Ylustrisimo Señor Cardenal Arzobispo de Valladolid. =

Enrique Ficher Clarinete primero de la Real Capilla de S. M. á vuestra Eminencia hace presente, teniendo que presentar un Certificacion en la Administracion económica en la que conste; fecha haber y tomado posesion en el cargo que S. M. Q. D. G. á tenido á bien concederle en su Real Capilla\_

A. V. E. Ruega le de la referida certificacion por serle indispensable como cesante de la antigua R.ª Capilla.

Madrid 5 de Junio de 1875..

*[rubricado]* Enrique Ficher

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 7.. de Junio de 1875

Espídase por Secretaría la certificación que se solicita.

[rubricado] El Secretario ilegible

**Documento En-Fic 29**

*Borrador de un documento en el que se certifica la toma de posesión de la plaza de primer clarinete de la Real Capilla por Enrique Ficher.*

*En papel oficial membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

D. José Joaquín de Cafranga, &.<sup>a</sup>

Certifico: que de los antecedentes que existen en la Secretaría de mi cargo, relativos á D. Enrique Ficher resulta: que por Real Orden de diez de Mayo último, se ha servido S. M. el Rey (q. D. g.), nombrarle para el cargo de primer Clarinete de la Real Capilla, con el sueldo anual de dos mil pesetas, cuyo cargo juró y del cual tomó posesion en veinticinco del propio mes. Y para que conste donde convenga, espido la presente en Palacio, a siete de Junio de mil ochocientos setenta y cindo. = El Secretario.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fcho.

[rubricado] ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento En-Fic 30**

*Borrador de un oficio por el que se concede a Enrique Ficher dos meses de licencia con goce de todo su sueldo para salir a provincias a tocar con la Sociedad de Conciertos.*

*En papel oficial membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 13 de Junio de 1877.

Sr. D. Enrique Ficher, Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.

S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) accediendo á una instancia de la Sociedad de Conciertos ha tenido á bien por su Soberana resolucion fha. de ayer, conceder á V. por esta vez unicam.<sup>te</sup> dos meses de lic.<sup>a</sup> con el goce de todo su sueldo, á fin de que pueda salir á provincias en el presente verano con el objeto de dar Conciertos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. de que se entienda dicha gracia con la condicion de que ha de dejar V. durante su ausencia un Profesor que le sustituya en cuantas asistencias ocurran en la R.<sup>l</sup> Capilla con acuerdo y á satisfacci3n del Maestro Director de la mencionada R.<sup>l</sup> Capilla D. Hilarion Elava. Lo que de R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> participo á V. para su noticia satisfaccion, y á fin de que comunique á esta superioridad a fha. en que empiece y termine el uso de esta licencia, y notificando mensualmente su existencia desde el punto donde se halle por medio de la oportuna fé de vida.

Dios gue. &.<sup>a</sup> =

*Añadido a continuaci3n por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento En-Fic 31**

*Escrito de Enrique Ficher informando al Receptor de la Real Capilla que comienza a hacer uso de los dos meses de licencia que se le ha concedido para salir a provincias a tocar con la Sociedad de Conciertos.*

Habiéndose dignado S. M. el Rey (q. D. g.) concederme dos meses de licencia para salir de esta Corte, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que empiezo á hacer uso de dicha licencia, hoy día de la fecha.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Junio de 1877

*[rubricado]* Enrique Ficher

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una tercera mano.*

Palacio 19 de Junio de 1877.

Comuniquese por Secret.<sup>a</sup> al E. Sr. Yntend.<sup>te</sup> gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la página por una cuarta mano.*

fhoid. =

**Documento En-Fic 32**

*Fe de vida de Enrique Ficher destinada a la Real Capilla como justificación de la licencia concedida para salir a provincias a tocar con la Sociedad de Conciertos.*

*En papel timbrado oficial con sellos impresos en el margen superior de la página. En el centro sello con efigies de dos mujeres sentadas una de ellas representando a la justicia y la inscripción.*

**SELLO 11<sup>º</sup> AÑO 1877**

**IMP<sup>TO</sup> GUERRA 50 POR %.**

**50 CENT. DE PESETA**

*En el ángulo superior derecho de la página número de serie del impreso y sello representando a una mujer coronada con inscripción.*

**N. 0.872.742**

**SOCIEDAD DEL TIMBRE**

**CÁDIZ**

Don José Calderon y Ternero, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez Municipal del Distrito de San Antonio de esta Capital.

Certifico: que según resulta de los antecedentes suministrados á este Juzgado, Don Enrique Ficher y Pagés, Profesor Musico de la Real Capilla de S. M. existe hoy dia de la fecha con su residencia en esta Ciudad en la calle del Sacramento numero cincuenta y cuatro, comprendida en la demarcacion de este Juzgado. Y para que asi conste y á petición del interesado el cual escribió en cédula personal número dos mil seiscientos sesenta y uno espedita por la Alcaldia de Madrid en veinticuatro de Octubre proximo pasado, espido la presente en Cádiz á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

*[rubricado]* José Calderon Ternero      José *[ilegible]* Ruiz

*Estampado en el ángulo inferior izquierdo un sello oval con el escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**JUZGADO MUNICIPAL DISTRITO DE SAN ANTONIO · CADIZ ·**

**Documento En-Fic 33**

*Escrito de Enrique Ficher informando al Receptor de la Real Capilla que concluye el uso de los dos meses de licencia concedidos para salir a provincias a tocar con la Sociedad de Conciertos.*

Emmo. Sor.

Cumpliendo con lo que prescribe la Ordenanza de la Real Casa, pongo en conocimiento de V. Ema. Como he cesado en el uso del permiso que para dos meses me concedió S. M. el Rey (q. D. g.) con fecha 13 de Junio próximo pasado, encontrándome hoy día de la fecha desempeñando mi puesto.

Dios gue á V. Ema. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Agosto de 1877.

*[rubricado]* Enrique Ficher

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una tercera mano.*

Palacio 13 de Agosto de 1877.

Comuniquese por Secret.<sup>a</sup> al E. Sr. Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la página por una cuarta mano.*

fhoid. =

**Documento En-Fic 34**

*Oficio de la Real Capilla informando a la intendencia General de la Real Casa que Enrique Ficher concluye el uso de los dos meses de licencia concedidos para salir a provincias a tocar con la Sociedad de Conciertos.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Escmo. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que D. Enrique Fischer [sic], Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha presentado á servir su destino con fha. 11 del actual, despues de haber usado de la R.<sup>l</sup> licencia de dos meses que para pasar á Provincias le fué concedida.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 13 de Agosto de 1877.

*[rubricado]* El Secretario José Joaq.<sup>n</sup> de Cafranga y de Pando

*[dirigido a]* E. Sr. Yntend.<sup>te</sup> gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

*Sello Estampado en el margen superior de la página con el texto.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**16 AGOSTO 77**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**



*Añadido a mano en el interior del sello estampado.*

Sr. Calvo

55 V.<sup>to</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado.

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 13 de Agosto de 1877.

E. Sr. Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

E. Sr.

Tengo el honor de poner en conocim.<sup>to</sup> de V. E. que D. Enrique Fischer [sic], Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha presentado á servir su destino con fha. 11 del actual, despues de haber usado de la R.<sup>l</sup> licencia de dos meses q.<sup>e</sup> para pasar á Provincias le fué concedida.

Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho =

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento En-Fic 35**

*Instancia de Enrique Ficher solicitando que se le aumente el sueldo en dos mil reales (quinientas pesetas) anuales por haber ascendido a la plaza de primer clarinete.*

*En papel oficial con sellos impresos en el margen superior de la página. En el centro, sello con efigies de dos mujeres sentadas una de ellas representando a la justicia y la inscripción.*

**SELLO 11<sup>o</sup> AÑO 1877**

**IMP<sup>TO</sup> GUERRA 50 POR %.**

**50 CENT. DE PESETA**

*En el ángulo superior derecho de la página número de serie del impreso y sello representando a una mujer coronada con inscripción.*

**N. 0.872.742**

**SOCIEDAD DEL TIMBRE**

**MADRID**

Don Enrique Ficher, Profesor de Música y clarinete 1.º de vuestra Real Capilla P. A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto expone: Que en el año de 1844 al obtener por oposición pública la plaza de Supernumerario de 2.º clarinete con derecho á ocupár la primera vacante, y el de ascender con aumento de dos mil reales anuales cuando vacare la de primero; pero al reorganizarse la Real Capilla Música en 1875.. y pasár á ocupár dicha plaza de 1.º no se le dió el aumento de los referidos dos mil reales que en justicia le corresponden, según la planta que regía cuando hizo la oposicion, por lo cual A. V. R. M. Suplica, que en atencion á lo expuesto y por efecto de su inagotable bondád y en celebridad del fausto

matrimonio de V. M. se digne concedér al recurrente el sueldo de diez mil reales anuales que debía disfrutar en llugar de los ocho mil que percibe.

Favor que confiadamente espera de Vuestra Real Majestad este su mas humilde súbdito que ruega á Dios conserve dilatados años la salud y felicidad de V. R. M. y de su Augusta Real Familia.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.

Señor

P. A. L. R. P. de V. M.

Suplica

*[rubricado]* Enrique Ficher

*Estampado en el ángulo superior izquierdo un sello oval con el escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento En-Fic 36**

*Documento de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor recogiendo el expediente incoado por la instancia de Enrique Ficher solicitando que se le aumente el sueldo a diez mil reales anuales en lugar de los ocho mil que tiene asignados.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 10 de Diciembre de 1877.

Emmo Señor

D. Enrique Ficher, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla.

Eleva á S. M. un respetuosa instancia en que espone: que en el año de 1844, al obtener por oposicion pública la plaza de supernumerario de 2.º Clarinete fue con derecho á ocupar la 1.<sup>a</sup> vacante y el de ascender con aumento de 2000 rs. anuales, cuando vacase la de 1.º; pero al reorganizarse la Real Capilla Música en 1875 y pasar á ocupar dicha plaza de 1.º, no se le dió el aumento de los ya referidos dos mil reales que le corresponden segun la planta que regia cuando hizo la oposicion y

Suplica á S. M. que en celebridad de la fausto Matrimonio se digne concederle el sueldo de diez mil reales anuales en lugar de los ocho mil que percibe.

*Continúa la redacción del documento la misma primera mano.*

Palacio 13 de Diciembre de 1877.

Remítase por Secretaría la instancia del interesado al Maestro Director de la Real Capilla Música, para que con su devolucion informe cuanto se le ofrezca y parezca.

*[rubricado]* R ilegible

*Continúa la redacción del documento una segunda mano.*

Madrid 20 de Diciembre de 1877.

El Maestro Director de la Real Capilla Música D. Hilarión Eslava.

Evacua el informe pedido por Vtra. Emcia manifestando que es cierto que Ficher obtuvo su plaza por oposicion pública en el año de 1844, que segun la planta que entonces regía debía disfrutar hoy el sueldo de 10.000 r.<sup>s</sup> pero que solo disfruta el de 8.000 porque en la reorganizacion de la Real Capilla en 1875 se sentó como regla no conceder los aumentos de sueldo á los que ascendian de

segundo á primero en cuyo caso se hallaba Ficher y el 1.<sup>er</sup> Trompa D. Casimiro Guillen; que le parece (al Maestro) que no puede ponerse en duda el derecho que asiste á dichos Profesores, y á todos los que se hallen en su mismo caso, para pedir el aumento de los dos mil reales bajo cuya condición obtuvieron sus plazas por oposición pública, que corresponde el asunto de que se trata principalmente á la superioridad administrativa de la Real Casa que és la que influyó muy especialmente en la modificaciones que se hicieron hace dos años en la planta de la Real Capilla Música respecto á los profesores de la misma.

*Continúa la redacción del documento la segunda mano.*

Palacio 28 de Diciembre de 1877.

Cúrsese la instancia de Ficher por conducto del Escmo. Sr. Mayordomo Mayor remitiendo al propio tiempo copia literal del informe emitido por el Maestro Director de la Real Capilla Música.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por la segunda mano.*

Fcho.

*Añadido en el margen izquierdo de la cuarta página por una cuarta mano.*

Fhoid =

**Documento En-Fic 37**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor solicitando al Maestro Director de la Real Capilla que eleve un informe en relación a la instancia Enrique Ficher solicitando que se le aumente el sueldo a 10000 reales anuales en lugar de los ocho mil que tiene asignados.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 13 de Diciembre de 1877.

E.º Sr. Maestro Director de la R.ª Capilla Música.

E.º Sr. = De orden del Emmo Sr. Cardenal Patriarca de la Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. remito a V. E. la adjunta instancia suscrita por D. Enrique Ficher, 1.º Clarinete de la R.ª Capilla, á fin de que con devolucion se sirva informar cuanto se le ofrezca y parezca. Dios &.ª = El Secretario.

Fcho.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.º

**Documento En-Fic 38**

*Informe del Maestro Director de la Real Capilla Hilarión Eslava en relación a la instancia Enrique Ficher solicitando que se le aumente el sueldo a 10000 reales anuales en lugar de los ocho mil que tiene asignados.*

Emmo. Señor

En cumplimiento de la orden de Vtra Emma en que me manda informar sobre una solicitud de D. Enrique Ficher, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Cap.<sup>a</sup> Música, tengo el honor de manifestar á Vtra Emma; que es cierto que dicho profesor obtuvo su plaza el año 1844 por oposicion pública; que segun la planta que entonces regia, debia disfrutar hoy el sueldo de diez mil r.<sup>s</sup>, y que solo disfruta el de ocho mil, porque en la reorganizacion de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> en 1875 se sentó como regla no conceder á los que ascendian de 2.<sup>o</sup> á 1.<sup>o</sup>, en cuyo caso se hallaba el recurrente, como igualmente el 1.<sup>er</sup> Trompa D. Casimiro Guillen.

Me parece Emmo Señor, que no puede ponerse en duda el derecho que asiste á estos profesores, y á todos los que lleguen á hallarse en su mismo caso, para pedir el aumento de los dos mil r.<sup>s</sup> bajo cuya condicion obtuvieron sus plazas por oposicion pública; pero este asunto corresponde principalmente á la Superioridad administrativa de la Real Casa, que es la que influyó muy especialmente en las modificaciones que se hicieron hace dos años en la planta de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> Música respecto á los sueldos de los profesores.

Es cuanto puedo decir a Vtra Emma en cumplimiento de mi deber.

Dios gue á Vtra Emma m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 20 de Diciembre de 1877.

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Emmo Sr. Cardenal Patriarca de las Ynidiás Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Se conserva una copia de este documento. Probablemente la que se envió a la Mayordomía Mayor junto con la instancia de Enrique Ficher. (Ver Anexo I documento En-Fic 39)*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

Emmo. Sr. = En cumplimiento de la orden de Vtra Emma en que me manda informar sobre una solicitud de D. Enrique Ficher, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla Música, tengo el honor de manifestar á Vtra Emma que es cierto que dicho Profesor obtuvo su plaza el año 1844 por oposicion pública; que segun la planta que entonces regía, debia disfrutar hoy el sueldo de diez mil r.<sup>s</sup>, y que solo disfruta el de ocho mil, porque en la reorganizacion de la Real Capilla en 1875 se sentó como regla no conceder los aumentos de sueldo á los que ascendian de 2.<sup>o</sup> á 1.<sup>o</sup>, en cuyo caso se hallaba el recurrente, como igualmente el 1.<sup>er</sup> Trompa D. Casimiro Guillen. = Me parece Emmo Señor, que no puede ponerse en duda el derecho que asiste á estos Profesores y á todos los que lleguen á hallarse en su mismo caso, para pedir el aumento de los dos mil r.<sup>s</sup> bajo cuya condicion obtuvieron sus plazas por oposicion pública; pero este asunto corresponde principalmente á la Superioridad Administrativa de la Real Casa, que es la que influyó muy especialmente en las modificaciones que se hicieron hace dos años en la planta de la Real Capilla Música respecto á los sueldos de los Profesores. = Es cuanto puedo decir á Vtra Emma en cumplimiento de mi deber. = Dios gue á Vtra Emma m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> = Madrid 20 de Diciembre de 1877. = Hilarion Eslava = Hay una rúbrica = Emmo Sr. Cardenal Patriarca de las Yndias Pro-Capellan Mayor de S. M.

Es Copia

*[rubricado]* R ilegible

*[dirigido a]* Emmo Sr. Cardenal Patriarca de las Ynidias Pro-Capellan Mayor de S. M.

### **Documento En-Fic 39**

*Oficio de la Pro-Capellanía Mayor dirigido al Mayordomo Mayor recogiendo trasladando la instancia de Enrique Ficher solicitando que se le aumente el sueldo a diez reales anuales en lugar de los ocho mil que tiene asignados, así como el informe al respecto del Maestro Director de la Real Capilla.*



*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Señorr. Mayordomo Mayor de S. M.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. el Rey N. Sr. (q. D. g.) D. Enrique Ficher, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla, en solicitud de que se le aumenten quinientas pesetas anuales al sueldo que en la actualidad disfruta en atencion á que la plaza que hoy desempeña estuvo dotada hasta Setiembre de 1868 con la asignacion de dos mil quinientas pesetas.

Efectivamente segun los antecedentes que constan en esta Pro-Capellania Mayor, es cierto cuanto espone el interesado y considero oportuno para completa ilustración en el particular, acompañar á V. E. copia del informe emitido por el Maestro Director de la Real Capilla Musica D. Hilarion Eslava, con ocasion de la gracia que impetra Ficher.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 28 de Diciembre de 1877.

*[rubricado]* El Cardenal Patriarca

*[dirigido a]* E.<sup>o</sup> Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la tercera página.*

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este oficio.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 28 de Diciembre de 1877.

E. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

E. Sr. = Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. el Rey N. Sr. (q. D. g.) D. Enrique Ficher, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de que se le aumenten 500 pesetas anuales al sueldo que en la actualidad disfruta en atencion á que la plaza que hoy desempeña estuvo dotada hasta Setiembre de 1868 con la asignacion de 2500 pesetas. = Efectivamente segun los antecedentes que constan en esta Pro-Capellania Mayor, es cierto cuanto espone el interesado y considero oportuno para completa ilustración en el particular, acompañar á V. E. copia del informe emitido por el Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica D. Hilarion Eslava, con ocasion de la gracia que impetra Ficher. Dios &.<sup>a</sup>

Fcho.

[rubricado] ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Anexo 1 Documento<sup>20</sup> En-Fic 40**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Patriarca que se traslada a la Intendencia General de la Real Casa la instancia de Enrique Ficher solicitando que se le aumente el sueldo a diez reales anuales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Emmo. Sr.

---

<sup>20</sup> El borrador de este oficio se encuentra en el documento transcrito en En-Fic 41 (ver anexo I).

Con esta fecha paso al Yntendente General de la Real Casa y Patrimonio para los efectos consig.<sup>te</sup> y por corresponder á las atribuciones de su cargo la inst.<sup>a</sup> que eleva á S. M. D. Enrique Ficher, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de aumento de sueldo, con el informe emitido por el Maestro Director y copia de la comunicación con que V. E. me remite en 28 de pp.<sup>do</sup> ambos documentos.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 8 de Enero de 1878.

*[rubricado]* El Gefe Sup.<sup>r</sup> de Palacio. El Marq.<sup>s</sup> de Alcañices

*[dirigido a]* Sr. Cardenal Patriarca de las Yndias Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento En-Fic 41**

*Oficio de la Mayordomía Mayor trasladando a la Intendencia General de la Real Casa la instancia de Enrique Ficher en la que solicita que se le aumente el sueldo a diez mil reales anuales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

El Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. me dice en 28 del pp.<sup>do</sup> lo que sigue:

“Excmo. Sr. - Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) Don Enrique Ficher, Primer Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de que se le aumenten quinientas pesetas anuales al sueldo que en la actualidad disfruta, en atencion á que la plaza que hoy desempeña estuvo dotada

hasta Setiembre de 1868, con la asignacion de dos mil quinientas pesetas. Efectivamente, segun los antecedentes que constan en esta Pro-Capellania Mayor, es cierto cuanto espone el interesado y considero oportuno para completa ilustración sobre el particular acompañar á V. E. copia del informe emitido por el Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica D. Hilarion Eslava, con ocasion de la gracia que impetra Ficher”.

Y siendo de las atribuciones del digno cargo de V. E. el dar cuenta á S. M. de la pretension que menciona esta comunicacion, se la traslado con inclusion de la inst.<sup>a</sup> é informe á que hace referencia á los efectos que sean consig.<sup>tes</sup>

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 8 de Enero de 1878

*[rubricado]* El Gefe Superior de Palacio El Marq.<sup>s</sup> de Alcañices

*[dirigido a]* Sr. Yntendente General de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fr

*Sello estampado en el margen superior de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**12 ENERO 78**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido a mano en el interior del sello.*

Sr. Calvo

Fr/101

*Se conserva el borrador de este documento, así como del transcrito en En-Fic 40 (ver anexo I).*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Pal.º 8 de Enero de 1878

Al Yntend.<sup>te</sup> gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrim.<sup>o</sup>

El Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. me dice en 28 del pp.<sup>do</sup> lo que sigue

(Aqui el adjunto)

Y siendo de las atrib.<sup>s</sup> del digno cargo de V. E. el dar cuenta á S. M. de la pretension que menciona esta comunicacion, se la traslado con inclusion de la instancia é informe á que hace referencia á los efectos que sean consig.<sup>tes</sup>

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Continúa la redacción del documento la primera mano.*

Al Cardenal.

Con esta fecha paso al Yntend.<sup>te</sup> gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio p.<sup>a</sup> los efectos consig.<sup>tes</sup> y por corresponder á las atribuciones de su cargo la inst.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> eleva á S. M. Don Enrique Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla en solicitud de aum.<sup>to</sup> de sueldo, con el informe emitido por el Maestro Director y copia de la comunicación con que V. E. me remite en 28 de pp.<sup>do</sup> ambos docum.<sup>tos</sup>

Dios &

[rubricado] ilegible

*Añadido a continuación por la segunda mano.*

fho

[rubricado] ilegible

### **Documento En-Fic 42**

*Parte de baja de Enrique Ficher.*

*Se trata de un impreso tipo para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en topografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>21</sup> para el servicio, segun lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Enrique Ficher Musico de la Real Capilla**

**por** estar sufriendo un ataque reumático

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 4 de Julio de 1882.**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

[rubricado] D.<sup>r</sup> Vegas Olmedo.

**Sr.** Gefe de la Real Capilla

---

<sup>21</sup> En negrita en el original.

**Documento En-Fic 43**

*Parte de alta de Enrique Ficher.*

*Se trata de un impreso tipo para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en topografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de alta<sup>22</sup> para el servicio, segun lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Enrique Ficher Musico de la Real Capilla**

**por** estar mejorado del Ataque reumático que ha padecido

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 2 de Octubre de 1882.**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

*[rubricado]* D.<sup>r</sup> Vegas Olmedo.

Exmo **Sr.** Patriarca de las Yndias

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

---

<sup>22</sup> En negrita en el original.

**Documento En-Fic 44**

*Borrador del documentos en el que se concede a Enrique Ficher el aumento de quinientas pesetas (dos mil reales) anuales a su sueldo para equipararlo con el que correspondía a la plaza de primer clarinete antes de la reorganización de la Real Capilla en 1875.*

Palacio 18 de Julio de 1883

Sr. D. Enrique Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla Música

S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) se ha servido por Real orden de dieciseis del actual resolver se le abone á V. el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas. Lo que de Real Orden participo á V. para su noticia, satisfaccion y efectos consiguientes.

Dios &.ª

Fho..

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

La R.<sup>l</sup> Orden original é informe véase Don Eduardo Ficher, 1.<sup>er</sup> Violin.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento En-Fic 45**

*Documento de la Secretaria de la Real Capilla, realizado por varias manos y en épocas diversas, recogiendo aspectos de la ida laboral de Enrique Ficher a partir del año 1875.*

D. Enrique Ficher.



Por Real orden y plantilla de 10 de Mayo de 1875, fue nombrado Clarinete 1.º de la R.ª Capilla, con el sueldo de dos mil pesetas anuales.

En 25 de Mayo prestó el correspond.º juramento.

Por R.ª orn de 12 de Junio de 1877 se le concedieron dos meses de R.ª licencia, con todo el sueldo para pasar á Provincias con la Sociedad de Conciertos.

(Carpeta de R.ª orns)

*Continúa la redacción una segunda mano.*

Se presentó á desempeñar su destino en 11 Ag.º 1877.

*Continúa la redacción una tercera mano.*

Palacio 8 de Enero de 1878

El Sr. Mayordomo mor. de S. M. transcribe una comunicacion que le ha sido dirigida por el Sr. Pro-Capellan mor. de S. M. en la que le remitia una instancia que eleva a S. M. el contenido en este Expediente D. Enrique Ficher en soliditud de que se le aumenten 500 ptas. anuales al sueldo que en la actualidad disfruta, en atencion á que la plaza que hoy desempeña estuvo dotada hasta Set.º de 1868 con la asignacion de 2500. ptas, á á [sic] cuya solicitud dice el Pro-Capellan mor. ser cierto cuanto espone el interesado, y acompaña á la instancia del peticionario copia del informe emitido por el Maestro Director de la R.ª Capilla Musica, con ocasión de la gracia que impetra á Ficher.

*Continúa la redacción una cuarta mano.*

Nota. Examinada la precedente instancia, oficio de remisión y nota q.º acompaña el Gefe superior de Palacio; el negociado tiene q.º manifestar q.º al aprobarse por S. M. el Rey Ntro. Sr. la plantilla de Empleos y sueldos de la R.ª Capilla Música en 10 de Mayo de 1875 se dispuso por S. M. se respetasen los sueldos que venian disfrutando anteriormente todos sus individuos, pero señalando el sueldo de dos mil pesetas para en adelante para todas las plazas sin distincion de

primero ni segundo, con la única excepción del destino de Maestro Director dotado con 4<sup>00</sup> pts an.<sup>s</sup> y el de 1.<sup>er</sup> Organista con el de 3<sup>00</sup> por lo tanto habiendo disfrutado el interesado D. Enrique Ficher, en fin de Set.<sup>bre</sup> de 1868 el sueldo de dos mil pts. an.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> es el mismo conque ha vuelto á ser colocado, y estando asignado este en la plantilla para todos los profesores sean de la clase q.<sup>e</sup> sean, el negociado cree no puede tener efecto esta reclamación q.<sup>e</sup> tendría q.<sup>e</sup> variar por completo la plantilla aprobada por S. M. y abrir la puerta á nuevas reclamaciones de la misma índole; V. E. no obstante resolverá lo q.<sup>e</sup> estime oportuno.

Palacio 14 de Enero de 1878

*[rubricado]* Antonio Gimenez Flores

*Añadido a continuación por una quinta mano.*

Con la nota

*[rubricado]* A ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por una sexta mano.*

Conforme

*[rubricado]* Cortes Llanos

*Continúa la redacción una séptima mano.*

Por Real orden de 16 de julio de 1883 se concedió á este interesado el abono de sueldo de dos mil quinientas pesetas anuales.

Q.<sup>e</sup> el Esped.<sup>te</sup> instruido a su instanc y otros varios individuos de su misma clase, en solicitud de mejora de sus sueldos.

*Añadido por una octava mano.*

En 27 de Abril de 1889 falleció este interesado.

**Documento En-Fic 46**

*Parte de baja de Enrique Ficher.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>23</sup> para el servicio, segun lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Enrique Ficher, Músico de la Real Capilla**

**por** estar padeciendo de un Reuma Articular que le dificulta salir de su casa

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 27 de Octubre de 1886.**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

*[rubricado]* D.<sup>r</sup> Manuel Vegas Olmedo.

Exmo **Sr.** Gefe de la R.<sup>l</sup> Capilla

---

<sup>23</sup> En negrita en el original.

**Documento En-Fic 47**

*Oficio de la Corporación Médica de la Real Familia dirigido al Intendente General de la Real Casa en el que notifica el fallecimiento de Enrique Ficher.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página con inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO  
PRESIDENCIA.**

Exmo Sr.

He recibido de D. Manuel Vegas médico del distrito del Hospicio el siguiente oficio. "A las nueve de la mañana de hoy 27 ha fallecido D. Enrique Ritcher [sic], músico de la R.<sup>l</sup> Capilla, á consecuencia de gota crónica que se hizo visceral

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes"

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 29 de Abril de 1889.

*[rubricado]* Basilio SanMartin

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Yntendente de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio

*Sello estampado en el margen superior de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA**

**29 ABRIL 89**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido a mano en el interior del sello.*

Sr. Santiago

R/339

**Documento En-Fic 48**

*Escrito de Francisca Sarriá de Ficher dirigido al Cardenal Capellán Mayor en el que notifica el fallecimiento de su marido Enrique Ficher.*

Emmo Sor.

Tengo el honor á la vez que la grande pena, de poner en el superior conocimiento de V.<sup>tra</sup> Emma, que el día 27 del actual á las 9 de la mañana ha fallecido mi esposo D. Enrique Ficher, Clarinete 1.<sup>o</sup> de la Real Capilla de S. M.

Dios gue á V.<sup>tra</sup> Emma muchos años.

Madrid 30 de Abril de 1889.

*[rubricado]* Francisca Sarriá de Ficher

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 3 de Mayo de 1889.

Comuniquese al E. Sr. Yntend.<sup>te</sup> gral int.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* El Secretario int.<sup>o</sup> R. ilegible

**Documento En-Fic 49**

*Oficio de la Real Capilla informando a la intendencia General de la Real Casa el fallecimiento de Enrique Ficher.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M. SECRETARIA**

Escmo Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que D. Enrique Ficher, Clarinete 1.º de la R.ª Capilla Música, ha fallecido el día 27 de Abril último á las nueve de la mañana.

Dios gue á V. E. m.ª a.ª

Madrid 3 de Mayo de 1889.

*[rubricado]* El Secretario interino. Jaime ilegible

*[dirigido a]* Escmo. Sr. Yntendente gral int.º de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

H

*Sello estampado en el margen superior de la página.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA**

**3 MAYO 89**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido por la segunda mano en el interior del sello.*

Sr. Santiago

H/339

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M. SECRETARIA**

Madrid 3 de Mayo de 1889.

Escmo. Sr. Yntendente gral int.º de la R.ª Casa y Patrimonio.

E. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que D. Enrique Ficher, Clarinete 1.º de la R.ª Capilla Música, ha fallecido el día 27 de Abril último á las nueve de la mañana.

Dios &.ª

El Secret.º int.º

fho =

**Documento En-Fic 50**

*Instancia de Francisca Sarriá, viuda de Enrique Ficher, solicitando al Intendente General de la Real Casa un certificado de los años de servicios prestados por su marido a fin de solicitar la pensión de viudedad.*

Exmo Sor. Yntendente General de la Real Casa y Patrimonio.

Exmo. Sor.

D.ª Francisca Sarriá viuda de D.ª Enrique Ficher y Payés 1.º Clarinete que fué de la Real Capilla de S. M. y que vive calle de Jacometrezo n.º 80, c.º 2.º izq.ª á V. E. con el debido respeto hace presente que:

siéndola de absoluta necesidad para reclamar la viudedad á que tiene derecho un certificado que acredite el tiempo servido por su difunto esposo desde el momento que á causa de la Restauración por Real Orden volvió á tomar posesión de la plaza que antes ocupaba hasta el día 27 de Abril próximo pasado en que falleció, para poder acumular estos años de servicios á los ya prestados anteriormente.

A V. E. Suplica sse digne dár las órdenes oportunas, para que por las oficinas del digno cargo de V. E. la sea espedida dicha certificación.

Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida gue Dios muchos años.

Madrid 22 de Mayo de 1889.

*[rubricado]* Francisca Sarriá

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Yntendente de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio

*Sello estampado en el margen superior de la página.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA**

**22 MAYO 89**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido a mano en el interior del sello.*

Sr. Santiago

S/374

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Ecsmo. Sr

En oponion del Neg.<sup>do</sup> pudiera V. E. servirse aunar la espedicion del certificado que se solicita en la presente instancia, por obrar en esta Yntend.<sup>a</sup> los oportunos antecedentes al efecto.

V. E. resolverá.

24 de Mayo de 1889

*[rubricado]* C.<sup>te</sup> de Santiago



*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Conforme

*[rubricado]* J. ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho en 25. Mayo 1889

### **Documento En-Fic 51**

*Borrador de un oficio de la Intendencia General de la Real Casa certificando los años de servicios prestados por Enrique Ficher con el objeto de que Francisca Sarriá, su viuda, pueda solicitar la pensión a la que tiene derecho.*

D. Miguel Calero &.ª

Certifico: que entre los documentos que obran en esta Ynta. se halla el Expediente personal de Don Enrique Ficher, del cual resulta, que por Real Orden y Plantilla de 10 de Mayo de 1875, fué nombrado clarinete 1.º de la Real Capilla musica, con el sueldo anual de dos mil pesetas, de cuyo destino tomo posesion en dia 25 del mismo *[en el interlineado superior]* mes *[en la línea]* de Mayo *[tachado siguiente]*. Que por otra Real orden de 16. de julio de 1883. le fue asignado el sueldo de dos mil quinientas pesetas anuales. Habiendo servido sin interrupción alguna su destino *[tachado desde]* hasta el 27 de Abril pp.º que falleció

Y para que conste donde convenga á peticio de su viuda D.ª Francisca Sarriá en virtud de decreto del *[ilegible]* Sr. Yntendente gral int.º y visado por el mismo espido la presente sellada con el de esta oficina en

Madrid 25 de Mayo de 1889.

*[rubricado]* Francisca Sarriá

*Sello estampado en el margen superior de la página. Formado por una escudo real coronado y en su perímetro la inscripción.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido en el margen inferior de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fcha



**Expediente personal de Antonio Romero I**  
**AGP, Personal, Caja 918, Expediente 17**



**Documento An-Rom I 01**

*Documento formado por nueve páginas probablemente redactadas por el personal del Archivo General de Palacio en diversas épocas para servir de separación entre secciones de este expediente personal de Antonio Romero y Andía o para hacer referencias a otras secciones del propio archivo. Ninguno de ellos ha podido ser ubicado junto a otros documentos o secciones del expediente.*

**Página 1**

D. Antonio Romero y Andía

*Sello estampado y completado a lápiz.*

**ARCHIO GENERAL DE PALACIO**

**Caja 918 Expte. 17**

*Anotado en el ángulo superior derecho a lápiz.*

C<sup>a</sup> 918/17

**Página 2**

D. Antonio Romero y Andia

Musico Clarinete de la R. Capilla.

*Sello estampado y completado a lápiz.*

**ARCHIO GENERAL DE PALACIO**

**Caja 918 Expte. 17**

*Anotado en el margen superior a lápiz.*

C<sup>a</sup> 918/17

Página 3

D. Antonio Romero, Clarinete

Página 4

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado con sendas bandas en los laterales con la inscripción.*

**REAL CAPILLA**

Capilla Musica.

(Reg.<sup>do</sup> f.<sup>o</sup> 98)

D. Antonio Romero.

Página 5

D. Antonio Romero, nombrado 1.<sup>er</sup> Supernum.<sup>o</sup> de Clarinete 2.<sup>o</sup> por R.<sup>l</sup> orn. 12 de Marzo de 1849\_\_\_\_\_

Veasé el esped.<sup>te</sup> de D. Jerónimo Romeo

Página 6

1853

D. Antonio Romero, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla

Concediendole con fha. 13 de Julio 2 meses de licencia para restablecer su salud.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Reg.<sup>do</sup> f.<sup>o</sup> 111.. v.<sup>to</sup>

*Anotado a continuación por una tercera mano.*

Empezo á hacer uso de la lic.<sup>a</sup> en 18 de Julio de 1853.

Página 7

*En papel oficial con membrete, impreso en el margen superior, formado por escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

**AÑO 187**

**EXPEDIENTE PERSONAL DE**

**D. Antonio Romero y Andía**

En \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 187 Clarinete

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 187 \_\_\_\_\_

En el Estado

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 187 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Anotado en el ángulo superior izquierdo a lápiz.*

A.26.M.<sup>zo</sup>

P. C. Jun.<sup>o</sup> 71



*Anotado en el ángulo superior derecho a lápiz.*

192

16

*Anotado en el margen izquierdo a lápiz.*

N.º 21

Página 8

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y la leyenda.*

**REAL CAPILLA.**

1875

D. Antonio Romero y Andía, Clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla música, en solicitud de que e le continúen abonando por la R.<sup>l</sup> Casa los habéres que disfrutó como jubilado hasta 29.. de Setiembre de 1868\_\_\_\_\_

*Añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>)

Página 9

*En el margen superior aparece estampado un sello formado por un escudo real coronado en cuyo perímetro inferior hay una banda con una inscripción.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

D. Antonio Romero y Andía tiene un espediente en tramitación en el estado.

*[rubricado]* ilegible

**Documento An-Rom I 02**

*Pliego de asientos realizado por la secretaría de la Contaduría General de la Real Casa probablemente en distintas épocas recogiendo aspectos destacables de la vida laboral de Antonio Romero.*

*En papel oficial con membrete, impreso en el ángulo superior izquierdo de la página, formado por un escudo real coronado en cuyo perímetro se encuentra una inscripción.*

**CONTADURIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

**Segundo Clarinete Supernumerario de la R.<sup>I</sup> Capilla.**

A D.<sup>n</sup> Antonio Romero, por Real resolución de 13 de Julio *[en el interlineado superior]* de 1844 *[en la línea]* comunicada á esta Oficina en 30 de Agosto se ha dignado S. M. nombrarle Segundo Clarinete Supernumerario de la R.<sup>I</sup> Capilla sin sueldo y con las obligaciones anejas á este destino, debiendo entrar á servir en propiedad la 1.<sup>a</sup> vacante de esta clase.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Por Decreto de S. M. el Rey, comunicado á esta Contaduria en real orden de 12 de marzo de 1849. fue ascendido á 1.<sup>o</sup> por haber entrado en plaza de numero D. Enrique Ficher, que la servia.

Juró el 15 según Certificación adjunta

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Por real decreto autógrafo escrito en instancia del interesado se digno S. M. concederle siete mil reales an.<sup>s</sup> de sueldo interin obtenga plaza de numero. Se comunico a Contaduria en R.<sup>I</sup> orn. de 17 de Julio de 1850. disfrutando del sueldo desde el 1.<sup>o</sup> del mismo mes.

En 4 de Julio de 1851 un mes de licencia para Paris con objeto de arreglar intereses en 18 del mismo comenzó á usarla. Se presento en 18 de Agosto.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

En la Nomina de activos de la R.<sup>l</sup> Capilla correspond.<sup>te</sup> a Dicie de 1855 y entre los individuos que existen en ella fuera de la planta aprobada por S. M. en 21 de Mayo de 1849. se acreditan á este interesado Rvon..... 7

### **Documento An-Rom I 03**

*Partida de Bautismo de Antonio Romero. Documentación posiblemente aportada para la oposición de clarinete supernumerario celebrada en 1844.*

*En papel timbrado oficial con la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una rama vegetal y en la izquierda un bastón en el perímetro la inscripción.*

#### **SELLO 4.º 40 M.º AÑO 1844**

Certifico como Teniente mayor de esta Yglesia parroquial que en el libro 57. de Bautismos en el f.º 162. se halla la siguiente =

#### **Partida**

En la Yglesia parroquial de San Martin de Madrid á doce de Mayo de mil ochocientos Quince yo fray Luis Suarez de Rivera Teniente cura de ella bauticé á Antonio Maria Mamerto hijo legitimo de Juan Romero natural de Perancese<sup>23</sup> [sic] Reyno de Aragon Obispado de Teruel y de Maria Andía natural de Madrid: Abuelos paternos Jose natural de de Perancese [sic] y Joaquina Zarzoso natural de Arcos Reyno de Valencia: maternos Antonio natural de Madrid y Francisca Sabedra natural del mismo: nacio en once del corriente calle de las Beatas numero doce: padrinos Antonio Cobos y Maria Enamorado y lo firme = Fray Luis Suarez de Rivera \_\_\_\_\_

Concuerta con su original a que me remito San Martin de Madrid veinte de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

---

<sup>23</sup> Con toda seguridad se trata de un error en la anotación del nombre del pueblo, debe tratarse de Peracense en la provincia de Teruel.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Lopez Padilla

*Estampado el sello con el nombre de la parroquia dentro de un óvalo.*

**S.<sup>N</sup> MARTIN**

**Documento An-Rom I 04**

*Fe de vida y conducta de Antonio Romero. Documentación posiblemente aportada para la oposición de clarinete supernumerario celebrada en 1844.*

*En papel timbrado oficial con la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una rama vegetal y en la izquierda un bastón en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO 1844**

D. Manuel Selgas: Celador de proteccion y seguridad publica del barrio de Bilbao

Certifico:

Que segun consta en los pabrones [sic] que obran en mi poder, D. Antonio Romero natural de Madrid es vecino de mi barrio y ademas tiene acreditada su buena conducta politica y moral y su adesion á su M. D. Ysabel 2.<sup>a</sup> y para que lo pueda hacer constar donde le combenga le doy la presente que firmo en

Madrid á 21 de Marzo de 1844\_\_\_\_\_

*[rubricado]* El Celador Manuel Selgas

*Estampado el sello del barrio. Encerrado en un óvalo el escudo de la Villa con inscripción en el perímetro.*

**BARRIO DE BILBAO.**

**Documento An-Rom I 05**

*Instancia de Antonio Romero solicitando ser admitido en la oposición a plaza supernumeraria de clarinete de la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una rama vegetal y en la izquierda un bastón, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO 1844**

Exmo Sor

D. Antonio Romero Profesor de Clarinete Musico mayor que fue de la estinguida Guardia R.<sup>l</sup> de S. M, de edad de 28.. años, en virtud de los edicto espedidos por orden de V. E, desea hacer oposicion á la plaza de supernumerario de dicho instrumento, para lo cual acompaña los documentos que en ellos se ecsigen; en cuya atencion

A V. E. suplica se digne admitirlo á dicha oposición para los efectos cenvenientes: fabor que espera de la bondad de V. E. este su mas atento serv.<sup>r</sup>  
Q. B. S. M.

Madrid y Marzo 24.. de 1844..

*[rubricado]* Antonio Romero

*Añadido en el margen izquierdo, en sentido apaisado, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

1844

**Documento An-Rom I 06**

*Borrador de un oficio del Patriarca en el que se propone a Antonio Romero para la plaza supernumeraria de segundo clarinete.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 25 de Junio de 1844

D. Antonio Romero.

El Patriarca de las Yndias porpone a V. M. el nombramiento de este interesado para la plaza supernumeraria de segundo clarinete de la Real Capilla con opcion a la segunda vacante.

Barcelona 13 de Julio de 1844

S. M. ha resuelto. "Aprobado" Dense las ordenes convenientes.

*[rubricado]* R. ilegible

Nota: En 20 de Julio se comunicó al interesado y al Receptor; y en 16 de Agosto al Yntend.<sup>te</sup> Gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

**Documento An-Rom I 07**

*Oficio del Juez de la Real Capilla Juan López Pelegrín comunicando a Antonio Romero su nombramiento como clarinete supernumerario de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

S. M. la Reyna Ntra. Señora por su Decreto de 13 del actual se ha dignado agracia á V. con la plaza de segundo Clarinete supernumerario de la Real Capilla Musica sin sueldo y con las obligaciones anejas á tal destino, debiendo entrar á servir en propiedad la segunda vacante de esta clase. De Real orden lo comunico á V. para su noticia y satisfaccion, debiendo presentarse á prestar en mis manos el juramento prevenido por la Ordenanza General de la Real Casa, en cuya virtud se le dará posesion de dicha plaza.

Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 20 de Julio de 1844.

Por ausencia del Sor. Patriarca

El Juez de la Real Capilla

*[rubricado]* Juan Lopez Pelegrin

*[dirigido a]* A D. Antonio Romero.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Prestó el juram.<sup>to</sup> hoy 22 de Ag.<sup>to</sup> de 1844.

*[rubricado]* D.<sup>n</sup> Pelegrin

*Se conserva un borrador de este documento.*

Mad.<sup>d</sup> 20 de Julio de 1844

Sr. D. Antonio Romero.

S. M. la Reyna Ntra Sra por su decreto de 13 del actual se ha dignado agracia á V. con la plaza supernumeraria de Segundo Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, sin sueldo y con las obligaciones anejas a tal destino, debiendo *[tachado a]* entrar a servir en propiedad la segunda vacante de esta clase. De Real orden lo digo a V. para su conocim.<sup>to</sup> y satisfaccion, debiendo presentarse á prestar en mis manos el juram.<sup>to</sup> que previene la ordenanza Gral de la R.<sup>l</sup> Casa, en cuya virtud se le dará posesión de dha plaza.

Dios &

fho.

traslado al Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla con el sig.<sup>te</sup> pie. = Y de la propia R.<sup>l</sup> orden lo traslado a V. S. p.<sup>a</sup> su conocimiento y a fin de que ponga en posesion a dho. D. Antonio Romero de la plaza para que ha sido nombrado por S. M. previa la

presentacion del certificado del juramento prevenido en la ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa, que prestará en mis manos.

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho id

*[rubricado]* ilegible

fho traslado al Yntendente Gral de la R.<sup>l</sup> Casa para su conocim.<sup>to</sup> y efectos consig.<sup>tes</sup>

fho en 16 de Agosto de 1844.

### **Documento An-Rom I 08**

*Instancia de Antonio Romero solicitando un certificado de la censura de la oposición de 1844.*

*En papel timbrado oficial con la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una rama vegetal y en la izquierda un bastón, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO 1849**

Exmo. Sor.

D. Antonio Romero, músico supernumerario de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. cuya plaza obtubo por publica oposicion hecha en el mes de Mayo de 1844, á V. E. con el mayor respeto

Suplica, se sirba mandar se le espida un certificado de la censura que obtubo en la referida oposición, gracia que espera merecer de la bondad de V. E. cuya vida g.<sup>e</sup> D.<sup>s</sup> largos años \_\_\_\_\_

Madrid 13 de Febrero de 1849



*[rubricado]* Antonio Romero

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Patriarca de las Yndias.

**Documento An-Rom I 09**

*Borrador del certificado solicitado por Antonio Romero conteniendo la censura que obtuvo en la oposición de 1844.*

Don Nicolas Luis de Lezo &&.

Certifico: que *[tachado de la censura que aparece en]* del espediente de oposiciones á las plazas de Musicos Supernumerarios de la Real Capilla que se verificaron en Mayo de Mil ochocinetos cuarenta y cuatro, resulta que D.<sup>n</sup> Antonio Romero la hizo á las supernumerarias de Clarinete, mereciendo la censura de haber desempeñado con bastante perfeccion los egercicios de oposicion y con mas exactitud la pieza de repente que su contrincante, pero nó con el tono y método moderno que este, por lo que fue conceptuado con su referido contrincante digno de un primer lugar en la censura para la plaza de Clarinete en cuya virtud fue nombrado para la Segunda Supernumeraria en Real orden de veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Y para que así lo pueda hacer donde convenga doy la presente en virtud de decreto del R. Patriarca, con su visto bueno y sellado con el de sus armas en Madrid á 10 de Marzo de Mil ochocientos cuarenta y nueve.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento An-Rom I 10**

*Documento de la prestación de juramento por parte de Antonio Romero de la plaza de primer clarinete supernumerario.*

*En papel oficial con una parte de texto ya impreso y con otra completado por la secretaría de la Real Capilla en función de la persona que fuera a prestar juramento. Aparece el escudo real en el ángulo inferior izquierdo de la página.*

D.<sup>n</sup> Antonio Romero.

**P. Juro servir bien y fielmente á la REINA DOÑA ISABEL II en la plaza de Primer Clarinete Supernumerario de la Real Capilla \_\_\_\_\_ para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Gefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si asi lo hiciéreis, Dios os ayude, y si no, os lo demande.**

**R. Amen.**

**Don** Nicolas Luis de Lezo, Capellan de Honor de S. M., Condecorado con la Cruz de Santa Ysabel peculiar á los de esta clase, su Predicador, Secretario de la Real Capilla y del Vicariato General del Ejercito y Armada, Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Ysabel la Catolica; y Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos 3.º &&.

**Certifico que** D.<sup>n</sup> Antonio Romero \_\_\_\_\_  
**ha prestado en este dia el juramento que antecede en manos del** Exmo. Sr.  
Receptor de la Real Capilla \_\_\_\_\_

**Madrid 15 de Marzo de 1849..**

*[rubricado]* Nicolas Luis de Lezo

### **Documento An-Rom I 11**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla informando al Secretario de la Patriarcal sobre la toma de posesión por parte de Antonio Romero de su nueva plaza.*

Receptoría de la Real Capilla

Escmo. Sor.

Previo el juramento que previen la Ordenanza General de la Real Casa, he dado posesion á D. Antonio Romero de la plaza de primer Clarinete Supernumerario, vacante por ascenso de D. Enrique Ficher, con la que S. M. se ha dignado agraciarse: Lo que pongo en concocim.<sup>to</sup> de V. E. para los efectos convenientes.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22 de Marzo de 1849

*[rubricado]* Leandro Alvarez

*[dirigido a]* Escmo. Sor. Secretario de la Patriarcal

### **Documento An-Rom I 12**

*Documento de la Secretaría de la Real Capilla recogiendo la solicitud de Antonio Romero de un certificado sobre la censura obtenida por él en la oposición de Clarinete de 1844.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **REAL CAPILLA.**

Madrid 13 de Febrero de 1849.

D.<sup>n</sup> Antonio Romero, Clarinete 2.<sup>o</sup> supernumerario de la Real Capilla.

Solicita á V. E. se sirva mandar se le espida un certificado de la censura que obtubo en la oposicion publica que hizo en 1844 á la plaza de Clarin [sic] Supernumerario de la Real Capilla\_\_\_\_\_

Madrid 10 de Marzo de 1849.

Espidasé por Secretaria Certificacion de lo que constare y fuere de dar.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho.

*Continúa la redacción una tercera mano.*

Por Real orden de 12 de Marzo de 1849 se dignó S. M. nombrarle primer Clarinete supernumerario, de cuya plaza tomó posesion en 22 del mismo. Veasé la R. O. en el espediente de D. Geronimo Romeo.

### **Documento An-Rom I 13**

*Instancia de Antonio Romero y Pedro Sarmiento solicitando que se les abone algún tipo de sueldo por desempeñar sus plazas de músicos supernumerarios.*

*En papel timbrado oficial con la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una rama vegetal y en la izquierda un bastón, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO 1850**

Señora.

Don Antonio Romero y D. Pedro Sarmiento, primer clarinete y primer flauta supernumerarios de vuestra Real Capilla por oposicion hecha en 1844, y ambos primeros instrumentistas del Real Teatro; á V. M. con el mas profundo respeto esponen: Que el fausto acontecimiento que la Nacion espera y que tan proximo consideran, les anima á acudir á V. M. implorando uno de los muchos rasgos de su real munificencia.

Los esponentes, Señora, no cuentan con otros medios para atender á las necesidades de sus respectivas familias, que el escaso é inseguro sueldo que disfrutan en los Teatros públicos de esta Corte, y aun esto accidentalmente. Se vén pues colocados en una situacion precaria despues de los cuantiosos dispendios que han tenido que sufrir para aspirar a perfeccionarse en el dificil arte de la música, lo cual no se ocultará ciertamente á la soberana penetración de V. M. Persuadidos de ello, seguros tambien de la magnanimidad del corazon de V. M. proximo el fausto dia en que la Divina Providencia conceda á V. M. el

titulo de Madre y á la Nacion la felicidad que el exigira el nacimiento del ilustre vástago de la rama de cien Reyes; se acogen á la benignidad de V. M. y rendidamente

A. V. M. Suplican que en consideración á lo espuesto y en atencion tambien á los servicios que han contraido en vuestra Real Capilla y en el Real Teatro, Se digne señalarles el sueldo que sea de vuestro real agrado, bien sea en el Concepto de supernumerarios de vuestra Real Capilla, ó bien en el de primeros instrumentistas del Real Teatro. Es gracia que no dudan obtener de la soberana munificencia de V. M. cuya vida ruegan á Dios conserve dilatados años para la felicidad de la Monarquía.

Madrid 25 de Junio de 1850.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero = Pedro Sarmiento

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por la mano de la propia Reina Isabel II<sup>24</sup>.*

Concedido con el sueldo anual de siete mil Reales *[en el interlineado superior]* a cada uno *[en la línea]* interin obtengan plaza de numero en mi Real Capilla.

*[rubricado]* rubrica de Isabel II

#### **Documento An-Rom I 14**

*Expediente elaborado por la Secretaría de la Real Capilla en diversas épocas y por diferentes manos y recogiendo documentación de entre los años 1850 y 1867. Comenzando por la documentación relativa a las solicitudes de Antonio*

---

<sup>24</sup> En el expediente elaborado por la Secretaría de la Real Capilla para seguimiento de esta solicitud se abala la autoría de la propia reina Isabel II de esta anotación. Ver Anexo I documento An-Rom I 14. También en el borrador del oficio en el que la secretaría de la Real Capilla notifica a la intendencia General de la Real Casa la concesión del sueldo de 7.000 reales anuales a los solicitantes. Ver Anexo I documento An-Rom I 15.

*Romero y Pedro Sarmiento para que se les abone algún tipo de sueldo por desempeñar sus plazas de músicos supernumerarios y concluyendo con la solicitud de Romero de permiso para asistir a la Exposición universal de París del año 1867.*

*El documento consta de dieciocho páginas en formato apaisado en papel oficial con membrete impreso, en el ángulo superior izquierdo de la primera, quinta y séptima página, formado por el escudo real coronado y dos bandas a los lados con la inscripción.*

## **REAL CAPILLA**

Madrid 25 de Junio de 1850

D. Antonio Romero y D. Pedro Sarmiento, aquel 1.<sup>er</sup> Clarinete y este 1.<sup>er</sup> Flauta, Supernumerarios de la Real Capilla

Presentaron á V. E. de orden de S. M. un memorial que elevaron á sus reales manos, en el cual esponen que el fausto acontecimiento que espera la Nacion les animaba á implorar un rasgo de su Real munificencia, y no contando con otros medios para atender á las necesidades de sus respectivas familias que el escaso é inseguro sueldo que disfrutan en los Teatros públicos de esta Corte y este aun accidentalmente, y hallarse por lo mismo en una situacion precaria, despues de los dispendios que han sufrido para perfeccionarse en el arte de la musica, suplican á S. M. se digne concederles el sueldo que fuese de su Real agrado, bien en el concepto de Supernumerarios de la Real Capilla ó bien en el de primeros instrumentistas del Real Teatro.

Al margen de la solicitud se halla escrito el real Decreto autógrafo siguiente: “Concedido con el sueldo anual de siete mil reales á cada uno interin obtengan plaza de numero en mi Real Capilla”. Está rubricado de Real mano”.

*Continúa una segunda mano.*

Madrid 30 de Junio de 1850

Comuniquese en extracto sustancial con espresion del Real Decreto autografo, á la Yntend.<sup>a</sup> general de la Real Casa, á los dos interesados y al Juez de la Real Capp.<sup>a</sup> Receptor Provisional de la misma, á los efectos consiguientes.

[rubricado] R. ilegible

fho en 1.º de Jul.º

*Continúa una tercera mano.*

Madrid 30 de Junio de 1851.

El mismo D. Antonio Romero

Espone á S. M. Que teniendo que practicar diligencias importantes de Familia, desea pasar á Paris para evitar graves perjuicios en los intereses de ella. Por tanto Suplica a S. M. se digne concederle licencia por un mes á contar desde el dia 18 del próximo Julio.

Madrid Yd. Yd.

Pasé á informe del Maestro de Capilla.

[rubricado] R. ilegible

fho 1.º de Jul.º

Madrid 4 de Julio de 1851.

El Maestro informa favorablemente; asi que parece que no hay inconveniente en que V. E. si lo tiene á bien se digne acceder á la presente solicitud en uso de la autorización que le concede el articulo 764 de la Ordenanza general de la Real Casa.

V. E. sin embargo resolverá lo que estime mas oportuno y conveniente.

[rubricado] con la nota

fho id

*Continúa una cuarta mano.*

Madrid 25 de setiembre de 1851.

En mismo juntamente con D. Camilo Meller, Fagot de la Real Capp.<sup>a</sup>

Esponen á S. M. Que habiendo sido admitidos para desempeñar las plazas de 1.<sup>er</sup> Fagot y 1.<sup>er</sup> Clarinete en la Orquesta del Teatro Real y sabiendo que antigua y recientemente há tenido á bien S. M. conceder su Real licencia á otros músicos de la Real Capilla para que puedan asistir á dicho Teatro

Suplican á S. M. se digne concederles igual gracia.

Nota

Es cierto que S. M. recientemente se há dignado conceder permiso á tres Músicos de la Real Capilla para que puedan tocar en la Orquesta del Teatro Real, por lo que por mi parte no hallo reparo en que V. E. si lo tiene á bien dé cuenta á S. M. de esta instancia para una resolucion favorable, si bien con la condicion de no haber de fatar á ninguna funcion de la Real Capilla, ni á ningun ensayo relativo a la misa.

V. E. no obstante consultará á S. M. lo que estime mas conveniente.

Madrid 1.º de Octubre de 1851.

*[rubricado]* con la nota

*Añadido en el margen izquierdo por una quinta mano.*

Subio e 6

*Continúa la cuarta mano.*

Palacio 8 de Noviembre de 1851.

S. M. se dignó resolver “Concedido”. Comuniquese de Real Orden las convenientes.



*[rubricado]* R. ilegible

fho en 10 id.

*Añadido en el margen izquierdo por la quinta mano.*

Vease la propuesta en el esped.<sup>te</sup> De D. Camilo Meller, músico tambien.

*Continúa una sexta mano.*

Madrid 9.. de Julio de 1853.

D. Antonio Romero, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla Musica.

Por conducto del Escmo Sr. Receptor

Eleva una instancia documentada pidiendo á S. M. la Reyna Ntra. Sra. dos meses de licencia para tomar los baños de mar que el facultativo le ha recomendado.

Nota.

Apareciendo cierta la indisposición que sufre este interesado por la certificacion que acompaña, y en vista del informe del Maestro de Capilla, no hay inconveniente en que V. E. usando de la autorizacion que S. M. le tiene conferida para conceder licencias temporales, se sirva acordarle la que solicita. V. E. no obstante podrá resolver como siempre lo que estime mas conveniente.=

San Ildefonso 12 de Julio de 1853.

*[rubricado]* con la nota

*Continúa una séptima mano.*

Reg.<sup>do</sup> f.º 14.. v.º

*Continúa una octava mano.*

Concedida por S. E. en 12 de Julio. Empezó á usarla en 18 y regresó á su destino en 29 de Agosto.

*Continúa la sexta mano.*

Por Real Orden de 5 de Julio de 1856 se dignó S. M. concederle tres meses de Real licencia para Panticosa, con el objeto de tomar baños y restablecer su salud.

En 14.. empezó á usar dha. R.<sup>l</sup> licencia y regresó á su destino en 1.º de Setiembre, lo cual se puso en conocim.<sup>to</sup> de la Yntendencia

Madrid 30 de Mayo de 1857.

D. Antonio Romero, 1.<sup>er</sup> Clarinete supernnumerario de la Real Capilla.

Con aquella fha. eleva á S. M. por conducto de V. E. una respetuosa instancia en solicitud de tres meses de Real licencia para tomar los baños de Panticosa con el objeto de restablecer su salud quebrantada segun el dictamen facultativo espresado en la certificación que acompaña.

Nota.

Como de la misma certificacion se desprende la certeza de sus padecimientos, la Mesa es de opinion, salva la superior de V. E. de que pudiera darse curso á la instancia por conducto de Excmo. Sr. Mayordomo mayor para la Soberana resolución de S. M.

V. E. no obstante resolverá como siempre lo que estime mas conveniente.

Madrid 4 de Junio de 1857.

*[rubricado]* con la nota

fho id.

Concedida por R. O. de 10 de junio de 1857. Empezó á hacer uso de la espresada licencia en 1.º de Julio de 1857, y regresó en 29 de Agosto, comunicandolo á la Yntendencia en 4 de Set.<sup>e</sup>

*Continúa una novena mano.*

Madrid 7 de Junio de 1858.

El mismo D. Antonio Romero

Dirige á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> con aquella fha. y por conducto de V. E. una respetuosa inst.<sup>a</sup> en solicitud de que se digne concederle tres meses de licencia para tomar los baños de Panticosa con el objeto de restablecer su salud

De la certificacion que acompaña de los facultativos de la R.<sup>l</sup> Familia aparece que se halla padeciendo una laringitis cronica, para cuya curacion necesita hacer uso delas espresadas aguas de Panticosa. El Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla al cursar la mencionada esposicion manifiesta que es cierto cuanto espresa el interesado y que no hay inconveniente en que se le conceda la licencia que pide, en razon á que en los dos meses de Julio y Agosto hay pocas fiestas de gran solemnidad.

Aranjuez 21 de Junio de 1858.

Remitase con apoyo esta inst.<sup>a</sup> á la Mayordomia Mayor p.<sup>a</sup> la soberana resolucion de S. M.

*[rubricado]* con la nota el Pat.<sup>ca</sup>

Concedida por R. O. de 29 de Junio y comunicada al Receptor en 1.º de Julio la empezó a usar el 8 id.\_\_\_\_ Regresó en 8 de oct.<sup>e</sup>

Madrid 27 de Junio de 1860.

El mismo D. Antonio Romero.

Eleva a S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> con aquella fha. una respetuosa instancia en solicitud de que se digne concederle dos meses de Real licencia para salir de esta Corte á tomar las aguas de Caldas de Oviedo con el objeto de restablecer su salud.

El interesado acompaña á su instancia una certificacion de los facultativos de la R.<sup>l</sup> familia en la que aparece que se halla padeciendo una laringitis cronica, para cuya curacion le han aconsejado haga uso de las espresadas aguas minerales, para lo cual necesita los dos meses de licencia que pretende.

Madrid 6 de Julio de 1860.

Remitase la instancia á la Mayordomia mayor para la soberana resolucion de S. M.

*[rubricado]* El Patriarca

fhoid.

Concedida en R. O. de 9 de Julio = En 15 id empezó a usarla = En 13 de Set.<sup>e</sup> regresó =

*Continúa una décima mano.*

Madrid 30 de Junio de 1862

El mismo D. Antonio Romero eleva con aquella fecha una respetuosa instancia á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. esponiendo que nombrado por S. M. en Real Orden de 26 del corriente por conducto del Ministerio de Fomento, Agregado á la Comision Española, encargada de estudiar la esposición de Londrés, y deseando consultar los principales Profesores y constructores estrangeros, sobre algunas mejoras que intenta introducir en los instrumentos musicos que profesa, suplica á S. M. se digne concederle cuatro meses de Real licencia con todo su sueldo para los obgetos indicados.

Nota.

Habiendo presentado en esta Secretaría a Real Orden original que menciona, parece que no hay inconveniente en que V. E. se sirva cursar con apoyo la referida instancia por si S. M. se dignara conceder al interesado lo que solicita, no obstante lo dispuesto por el art.º 782 de la Ordenanza general de la Real Casa.

V. E. resolverá =

Madrid 1.º de Julio de 1862

*[rubricado]* con la nota

Concedida por R.º Orn de 3 de Julio de 1862

Empezó á usarla en 7 de id

Escmo. Sr.

El mismo D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la Real Capilla por conducto del Sr. Receptor, eleva á S. M. la Reina N.ª S.ª (q. D. g.) una instancia en solicitud de tres meses de Real licencia para tomar las aguas de Arechavaleta y pasar á Paris con un obgeto artistico.

Nota.

Vista la certificacion facultativa en que acredita su dolencia parece que no hay inconveniente en que se le concedan los tres meses de licencia que indica la certifiacion, cursandola á Mayordomia para la resolucion de S. M. V. E. resolverá.

Aranjuez 1.º de Junio de 1864=

*[rubricado]* con la nota el Pat.<sup>ca</sup>

Escmo. Sr.

El mismo D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la Real Capilla por conducto del Sr. Receptor dirige á S. M. una esposicion en solicitud de tres meses de Real licencia para tomar las Aguas Buenas en el vecino Ymperio, y los baños de mar á fin de restablecer su salud.

Nota.

Como por la certificacion facultativa que acompaña justifique sus padecimientos parece que V. E. pudiera cursar dicha instancia á la Mayordomia por la Soberana resolucion.

V. E. resolverá =

Madrid 10 de Junio de 1865.

*[rubricado]* con la nota el Pat.<sup>ca</sup>

*Continúa una undécima mano.*

Concedido por R. O. de 19 de Junio de 1865.

*Continúa la décima mano.*

Escmo. Sr.

El mismo D. Antonio Romero Clarinete supernumerario de la Real Capilla por conducto del Sr. Receptor dirige á V. E. una esposicion para S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. en solicitud de dos meses de licencia para tomar las aguas de Quinto en la provincia de Zaragoza á fin de restablecer su salud.

Nota.

Acreditados sus padecimientos y la necesidad de dicho remedio por la certificacion facultativa que acompaña parece que no hay inconveniente en que V. E. se sirva cursarla á la Mayordomia Mayor para la resolucion de S. M.

V. E. resolverá =

Madrid 18 de Junio de 1866.

*[rubricado]* con la nota el Pat.<sup>ca</sup>

*Continúa una undécima mano.*

Fue jubilado por R. O. de 25 de Octubre de 1866.

*[rubricado]* ilegible

*Continúa la décima mano.*

Escmo. Sr.

El mismo D. Antonio Romero Clarinete supernumerario escedente de la Real Capilla por conducto del Sr. Receptor dirige á V. E. una instancia para S. M. la Reina q. D. g. en solicitud de licencia para pasar á Paris con motivo de la esposicion universal como individuo de la Comision de Calificacion y estudio que ha de permanecer mientras dure la esposicion

#### Nota

Resultando ser cierto el fundamento de su solicitud y siendo el recurrente profesor escedente y el servicio que pueda prestar en la Capilla voluntario parece que V E. pudiera servirse cursar dicha instancia á la Mayordomia para la Soberana resolucion de S. M.

V. E. resolverá =

Madrid 16 de Febrero de 1867 =

*[rubricado]* con la nota el Pat.<sup>ca</sup>

Concedida por R. O. de 19 de feb.º 1867.

#### **Documento An-Rom I 15**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla trasladando a la Intendencia General de la Real Casa la instancia de Antonio Romero y Pedro Sarmiento solicitando, con*

*motivo de la próxima maternidad de la reina Isabel II, algún tipo de sueldo para sus plazas de músicos supernumerarios.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

## **REAL CAPILLA**

Madrid 1.º de julio de 1850

Escmo Sor Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio.

Escmo Sor. = D. Antonio Romero y D. Pedro Sarmiento Músicos Supernumerarios de la Real Capilla, aquel como 1.<sup>er</sup> Clarinete y este como 1.<sup>er</sup> Flauta, me han persentado, de orden de S. M. un memorial que elevaron á sus Reales manos, en el cual esponiendo que el fausto acontecimiento que espera la Nacion les animaba á implorar un rasgo de su Real munificencia, y no contaban con otros medios para atender á las necesidades de sus respectivas familias, que el escaso é inseguro sueldo que disfrutan en los Teatros públicos de esta Corte, y este aun accidentalmente, hallándose por lo mismo en una situacion precaria despues de los dispendios que han sufrido para perfeccionarse en el arte de la música, suplicaban á S. M. se dignase concederles el sueldo que fuese de su Real agrado, bien en concepto de Supernumerarios de la Real Capilla, ó bien en el de primeros instrumentistas del Real Teatro; y que en el margen de dicho memorial se halla escrito el Real Decreto autógrafo siguiente:

“Concedido con el sueldo anual de siete mil reales á cada uno interin obtengan plaza de número en mi Real Capilla.” = Está rubricado de Real Mano.”

De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &

fho.

Traslado a los interesados\_\_\_\_ fho \_\_\_\_ fho.

Yd. al Juez de la R.<sup>l</sup> Capp.<sup>a</sup> Receptor provisional de la misma\_\_\_\_ fho.



**Documento An-Rom I 16**

*Instancia de Antonio Romero solicitando un mes de permiso para pasar a París a resolver asuntos familiares.*

*En papel timbrado oficial con la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una rama vegetal y en la izquierda un bastón, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO 1851**

Señora.

D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de Vuestra Real Capilla, P. A. L. R. P. D. V. M. con el mayor respeto y veneracion espone:

Que teniendo que practicar diligencias importantes de familia, desea pasar á Paris para evitar graves perjuicios en los intereses de ella, por lo cual A V. R. M. rendidamente suplica, se digne concederle la licencia conveniente por el tiempo de un mes á contar desde el dia 18 del procsimo Julio.

Gracia que espera de la notoria bondad de V. R. M. este umilde servidor que ruega á Dios conserve la preciosa salud y vida de V. R. M.

Madrid 30 de Junio de 1851.

Señora

A. L. R. P. D. V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero

**Documento An-Rom I 17**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla solicitando al Maestro de la Real Capilla que informe sobre la conveniencia de conceder permiso de un mes a Antonio Romero.*

Madrid 1.º de Julio de 1851.

Sr. Maestro dela Real Capp.<sup>a</sup> Musica

Remito á V. S. á fin de que con devolucion informe cuanto se le ofrezca y parezca, la adjunta instancia de D. Antonio Romero Clarinete Supernumerario de la Real Capilla en solicitud de un mes de licencia para pasar á Paris.

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 18**

*Informe del Maestro de la Real Capilla en relación a la instancia de Antonio Romero solicitando un mes de permiso para pasar a París a resolver asuntos de familia.*

Direccion de la R.ª Cap.ª música

Ecsmo Señor

En cumplimiento de la orden de V. E. fecha 1.º del corriente para que informe acerca de una solicitud de D. Antonio Romero Clarinete Supernumerario de la R.ª Cap.ª que pide un mes de licencia, tengo el honor de manifestar á V. E.

Que puede dársele la licencia que pide en razon de hallarse aptos para el servicio los dos Clarinetes propietarios.

Dios gue á V. E. m.ª a.ª

Madrid y Julio 2 de 1851

*[rubricado]* Ylarion Eslava

*[dirigido a]* Escmo Sor Patriarca de las Yndias

**Documento An-Rom I 19**

*Borrador de un oficio del Patriarca comunicando a Antonio Romero la concesión de un mes de permiso para pasar a París.*

Madrid 4 de Julio de 1851.

Sr. D. José [sic] Romero 1.<sup>er</sup> Clarinete Supernumerario de la Real Capp.<sup>a</sup>

En vista de la solicitud de V. de 30 de Junio último, y en uso de la autorizacion que me concede el articulo 764 de la Ordenanza general de la Real Casa, hé venido en concederle un mes de licencia para pasar á Paris con el objeto de arreglar menesteres. Lo que digo á V. para su conocimiento y satisfaccion y á fin de que participe el dia en que empiece el uso de esta licencia lo propio al Receptor de la Real Capilla á los efectos consiguientes.

Dios &. <sup>a</sup>

fho.

Traslado á la Yntendencia\_\_\_\_\_ fho.

Yd al Receptor de la R.<sup>l</sup> Capp.<sup>a</sup> fho.

Yd al Maestro de Capp.<sup>a</sup> fho.

**Documento An-Rom I 20**

*Escrito de Antonio Romero informando al Patriarca del inicio del uso de un mes de licencia para pasar a París.*

Exmo. Sor.

D. Antonio Romero, músico Supernumerario de la R.<sup>l</sup> capilla de S. M. pone en conocimiento de V. E. que mañana sale de esta corte en uso de la licencia que V. E. ha tenido á bien concederle.

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Julio de 1851.

*[rubricado]* Antonio Romero

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 5.. de Setbre de 1851.

Trascríbase ála Yntendencia gral de la Real Casa.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en 6 Set.<sup>e</sup>

### **Documento An-Rom I 21**

*Escrito de Antonio Romero informando al Patriarca de su regreso tras hacer uso del permiso de un mes que le fue concedido.*

Exmo. Sor.

D. Antonio Romero, músico supernumerario de la R.<sup>l</sup> capilla de S. M. hace presente á V. E. que se alla en esta corte de vuelta del viage que ha hecho á Paris usando de la licencia que V E. se sirbió concederle.

Dios g.<sup>e</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> la preciosa vida de V. E.

Madrid 18 de Agosto de 1851.

*[rubricado]* Antonio Romero

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 20 de Agosto de 1851.

Trascríbase á la Yntendencia general de la Real Casa.

[rubricado] R. ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en 2 Set.º

**Documento An-Rom I 22**

*Instancia de Antonio Romero solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*En papel timbrado oficial con la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una rama vegetal y en la izquierda un bastón, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO 1853.**

Señora.

Don Antonio Romero. Clarinete Supernumerario de vuestra Real Capilla P. A. L. R. P. D. V. M. con el mayor respeto Espone:

Que teniendo precision de cambiar de aires y tomar baños de mar para mejorar su salud, según la opinion de los facultativos cuyo certificado es adjunto A. V. R. M. rendidamente Suplica:

se digne concederle la licencia combeniente por el tiempo de dos meses para poder audentarse de Madrid. Gracia que espera de la notoria bondad de V. R. M. este su umilde servidor que ruega á Dios conserve la preciosa vida de V. R. M.

Madrid 9 de Julio de 1853.

Señora

A. L. R. P. D. V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero

*Se acompaña la instancia con el correspondiente certificado médico en folio adjunto.*

Los Ynfrascriptos Medico Cirujanos de R.<sup>I</sup> Familia &

Certificamos; q.<sup>e</sup> D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la R.<sup>I</sup> Capilla, se halla padeciendo un afecto de carácter nervioso en las funciones digestivas, y aparato respiratorio ocasionandole en este ultimo una tos seca y [ilegible], p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> no bastando los medios q.<sup>e</sup> se han empleado hasta ahora en su tratam.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> conseguir su curacion, le hemos aconsejado salga de Madrid los dos meses de riguroso calor á alguna de las costas septentrionales de la Peninsula haciendo en ese tiempo de los baños de mar. Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo haga constar le damos la presente.

Madrid y Julio ocho de mil ochocientos cincuenta y tres

*[rubricado]* Julian Gutiérrez      Joaq.<sup>n</sup> Cifuentes

**Documento An-Rom I 23**

*Oficio del Maestro de la Real Capilla favorable a que se le concedan a Antonio Romero dos meses de licencia para recuperar su salud.*

Direccion de la R.<sup>I</sup> Cap.<sup>a</sup> música

Ecsmo Sor

En cumplimiento de la orden de V. E. para que informe acerca de una solicitud de D. Antonio Romero Clarinete de la R.<sup>I</sup> Cap.<sup>a</sup> que pide dos meses de licencia, tengo el honor de manifestar á V. E. que puede darsele dicha licencia son que por ello resulte menoscabo alguno al servicio de la R.<sup>I</sup> Cap.<sup>a</sup> música.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 10.. Julio 1853

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Ecsmo Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> de S. M.

**Documento An-Rom I 24**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla en el que remite al Patriarca, para que resuelva, la instancia de Antonio Romero solicitando dos meses de licencia, el informe de los médicos de la Real Familia y el del Maestro de la Real Capilla.*

Receptoría de la Real Capilla

Exmo Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia de D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la Real Capilla que solicita dos meses de licencia para tomar Baños, a fin de que en vista de la certificacion de los facultativos é informe del maestro Director de musica que acompañan se sirba V. E. resolver lo que sea de su agrado.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Julio 1853

*[rubricado]* Blas Maria Prats

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Patriarca de las Yndias.

**Documento An-Rom I 25**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla notificando a Antonio Romero la concesión de dos meses de licencia para recuperar su salud.*

San Yldefonso 13 de Julio de 1853

Sor. D. Antonio Romero, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla

Tomando en consideracion la instancia de V. en solicitud de dos meses de licencia para pasar á tomar baños de mar como remedio conveniente á su salud, segun aparece de la certificacion de los facultativos, que acompaña; y en uso de la autorizacion que S. M. la Reyna Ntra. Sra. (q. D. g.) me tiene conferida para

otorgar licencias temporales, he venido en concedersela por el tiempo que la solicita. Lo que digo á V. para su noticia, y a fin de que participe el dia en que empiece el uso de esta licencia y el en que se presente á servir su destino, justificando todos los meses su existencia á los efectos prevenidos en la ordenanza de la Real Casa.

Dios &.<sup>a</sup>

fho id.

Traslado al Sr. Receptor.

fho id.

*Añadido en el margen inferior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Rf.º [ilegible]

### **Documento An-Rom I 26**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla notificando a la Intendencia de la Real Casa la concesión de dos meses de licencia a Antonio Romero para recuperar su salud.*

San Yldefonso 13 de Julio de 1853

Escmo Sor. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

E. S. = Accediendo a una instancia documentada de D. Antonio Romero, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla en solicitud de dos meses de licencia para pasar á tomar baños de mar; y en uso de la autorizacion que S. M. la Reyna Ntra. Sra. me tiene conferida para otorgar licencias temporales, he venido en conceder al interesado la que solicita. Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. =

Dios &.<sup>a</sup>



fho id.

**Documento An-Rom I 27**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla notificando al Patriarca que Antonio Romero comienza a hacer uso de los dos meses de licencia que se le han concedido.*

Receptoría de la Real Capilla

Exmo Sr.

D. Antonio Romero, clarinete supernumerario de la Real Capilla empieza hoy á usar de la licencia que para tomar baños le ha sido concedida, segun me manifiesta en oficio fechado ayer.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Julio de 1853.

*[rubricado]* Blas Maria Prats

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

s. Yldefonso 20 de Julio de 1853.

Comuníquese á la Yntendencia general de la Real Casa.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho.

**Documento An-Rom I 28**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla notificando a la Intendencia General de la Real Casa que Antonio Romero comienza a hacer uso de los dos meses de licencia que se le han concedido.*

S. Yldefonso 20.. de Julio de 1853.

Ecmo. Sor. Yntendente General de la Real Casa y Patrimonio.

Ecsmo. Sor. = D. Antonio Romero, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla, á quien, en virtud de la autorización que S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me tiene conferida para otorgar licencias temporales, concedí dos meses para tomar baños de Mar, empezó á hacer uso de ella el dia 18.. del corriente.

Lo que comunico á V. E. á los efectos consiguientes.

Dios &.ª

fho id.

**Documento An-Rom I 29**

*Fe de vida de Antonio Romero. Posiblemente solicitados por Antonio Romero para justificar ante la Real Capilla su estancia en la Villa de Luanco para tomar los baños de mar con el fin de recuperar su salud.*

*En papel timbrado oficial con la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una rama vegetal y en la izquierda un bastón, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 4.º 40 M.ª AÑO 1853.**

El Licenciado D.<sup>n</sup> Salvador Escandon Alcalde Const.<sup>l</sup> de la Villa de Luanco en la Prov.<sup>a</sup> de Oviedo, por S. M. C. que Dios gue. V.

Certifico: Que D.<sup>n</sup> Antonio Romero Clarinete Supernumerario de la Real Capilla existe en el día de esta fha. Y para que así lo haga constar le doy la pres.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> firmo como acostumbro en la Consistorial y de Luanco á diez de Agosto de mil ochocientos Cincuenta y tres =

*[rubricado]* Salvador Escandon

*Estampado un sello oval con una cruz de la victoria flanqueada de por dos banderas (irreconocibles) con inscripción en el perímetro.*

ALCALDIA CONSTITUCIONAL · GOZON ·

El Ynfraescrito Srio. del Ayuntam.<sup>to</sup> Const.<sup>l</sup> de la Villa de Luanco y su concejo de Gozon en la Prov.<sup>a</sup> de Oviedo V.

Certifica: que la firma puesta en el anterior, es la de que acostumbra en sus escritos. Para que conste lo firmo en las consistoriales de Luanco á diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres =

*[rubricado]* Hermenegildo Gut.<sup>z</sup> Pola Srio.

*Estampado un sello circular con una cruz de la victoria en el centro e inscripción en el perímetro.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · GOZON ·

### **Documento An-Rom I 30**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla comunicándole al Patriarca la fecha en la que Antonio Romero se ha reincorporado a su plaza.*

Receptoría de la Real Capilla

Exmo Sr..

El 29 de Agosto pp.<sup>do</sup> se ha presentado a levantar las cargas de su destino D. Antonio Romero clarinete supernumerario de la Real Capilla, despues de haber hecho uso de la licencia que para tomar baños le fue concedida.

Lo digo á V. E. p.<sup>a</sup> los efectos que correspondan.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 2 de Set.<sup>e</sup> de 1853.

*[rubricado]* Blas Maria Prats

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

S. Yldefonso 8 de Setiembre de 1853

Comuníquese al Yntend.<sup>te</sup> general de la R.<sup>l</sup> Casa..

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación en el margen izquierdo por una tercera mano.*

fhoid.

*Añadido a continuación en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

Rf.º 111 v.<sup>to</sup>

### **Documento An-Rom I 31**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla comunicándole al Intendente General de la Real Casa la fecha en la que Antonio Romero se ha reincorporado a su plaza.*

S. Yldefonso 8. de Setiembre de 1853.

Escmo Sor. Yntend.<sup>te</sup> gral de la R.<sup>l</sup> Casa

E. S. = D. Antonio Romero, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla, á quien en uso de la autorizacion que S. M. la Reina Ntra Sra me tiene conferido, concedí dos meses de licencia para tomar baños de mar, y empezó á usarla el 18 de Julio último há regresado el 29 de Agosto sig.<sup>te</sup> segun parte que me há dado el Receptor de la Real Capilla.

Dios &.ª

fho.

### **Documento An-Rom I 32**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla trasladándole al Patriarca una instancia de Antonio Romero solicitando licencia para pasar a Panticosa a restablecer su salud.*

Receptoría de la Real Capilla

Exmo Sr.

D. Antonio Romero, primer clarinete de la Real Capilla solicita por la inst.<sup>a</sup> que tengo el honor de acompañar adjunta el competente permiso para Panticosa, á fin de tomar las aguas q.<sup>e</sup> le son de necesidad para sus dolencias, y, asegurandolo asi los facultativos por el certificado que tambien es adjunto, creo no haya inconv.<sup>te</sup> que se proponga á S. M. se digne concederle el tiempo necesario para que pueda medicinarse, si V. E. no encuentra en ello reparo.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 1.º Julio 1856

*[rubricado]* Blas Maria Prats.

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 2 de Julio de 1856

Remítase la inst.<sup>a</sup> y certificado con apoyo ál E. h Mayordomo Mayor de S. M. para la soberana resolución.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid.

*Añadido en el ángulo superior derecho por una cuarta mano.*

R – 5 -

### **Documento An-Rom I 33** <sup>25</sup>

*Borrador de un oficio de la Real Capilla trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando Real Licencia para pasar a tomar las aguas de Panticosa.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

#### **REAL CAPILLA**

Madrid 2 de Julio de 1856.

Escmo Sr Mayordomo Mayor de S. M.

Paso á manos de V. E. la adjunta inst.<sup>a</sup> documentada de D. Antonio Romero, *[tachado 1.<sup>er</sup>]* Clarinete Supern.<sup>o</sup> de la Real Capilla en solicitud del competente para *[tachado pasar á]* tomar las aguas de Panticosa por *[en el interlineado superior]* el *[en la línea]* tiempo de tres meses que los Médicos de R.<sup>l</sup> Familia le han propinado.

---

<sup>25</sup> El oficio definitivo ha sido transcrito en el documento An-Rom II 03 (Ver Anexo I).

Justificando el interesado por medio de dhos facultativos la dolencia que padece, segun se previene en el art.º 767 de la Ordenanza gral de la Real Casa, no hallo reparo en que se acceda á su solicitud; pudiendo V. E. al dar cuenta de ella á S. M. inclinar su R.º ánimo *[tachado á una]* á una resolucion favorable.

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

#### **Documento An-Rom I 34**

*Oficio de la Mayordomía Mayor trasladando al Vice-Gerente del Patriarca la concesión de licencia a Antonio Romero para pasar a tomar las aguas de Panticosa.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y debajo de él la inscripción.*

#### **MAYODOMÍA MAYOR de S. M.**

S. M. la Reina N.ª S.ª se ha servido conceder a Don Antonio Romero Clarinete Supernumerario de esa R.º Capilla los tres meses de licencia que ha solicitado para tomar las aguas de Panticosa propinadas por los facultativos de la Real Familia como remedio para restablecer su salud. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y la del interesado a quien debiera advertir que avise oportunamente el dia en que comience á hacer uso del espresado real Permiso.

Dios gue a V. S. m.º a.º

Palacio 5 de Julio de 1856

*[rubricado]* El Duque de Bailen

*[dirigido a]* Sr. Vice-Gerente del M. R. Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 8 de Julio de 1856.

Trascríbase al interesado y al Receptor para su noticia y la del Maestro Director de la Real Capilla Música, y demas efectos.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid.

*Añadido en el ángulo superior derecho de la primera página.*

R-5-

### **Documento An-Rom I 35**

*Escrito de Antonio Romero comunicando el comienzo del uso de la licencia que se le ha concedido para pasar a tomar las aguas de Panticosa.*

Habiéndoseme concedido por S. M. la Reina (q. D. g.) tres meses de licencia para pasar á tomar los baños de Panticosa, con el objeto de restablecer mi quebrantada salud, participo á V. S. como principio á hacer uso de dho. permiso en este día.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 14 de Julio de 1856.

*[rubricado]* Ant.º Romero

*[dirigido a]* Sr. Receptor de la Real Capilla de S. M.



**Documento An-Rom I 36**

*Fe de vida de Antonio Romero emitida por el Alcalde de Panticosa durante el periodo en el que estuvo de licencia allí tomando las aguas para recuperar su salud.*

*En papel timbrado oficial con sello en el que figura la imagen de una mujer sentada sosteniendo una rama vegetal en la mano derecha y un bastón en la izquierda, bordeada en el perímetro con las palabras:*

**SELLO 4.º AÑO 1856. 40 M.º**

D. Domingo de Lope Alcalde const.<sup>l</sup> del lugar de Panticosa

Certifico: Que D. Antonio Romero, Músico de la Real Capilla de S. M. ecsiste y reside hoy día de la fecha en el Establecim.<sup>to</sup> de Aguas Minerales de este pueblo.

Y para que pueda acreditarlo donde le convenga libro la presente, que firmo y sello en Panticosa á 1.º de Agosto de 1856

*[rubricado]* Domingo de Lope

*Aparece estampado el sello de la localidad. Formado por un óvalo con el escudo coronado de la villa y la inscripción.*

PANTICOSA.

**Documento An-Rom I 37**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla informando al Patriarca del regreso a su plaza de Antonio Romero tras hacer uso de la licencia de tres meses concedida para pasar a Panticosa a tomar las aguas.*

Receptoría de la Real Capilla

Exmo Sr.

D. Antonio Romero, clarinete de la Real Capilla al que se le concedio Real licencia para tomar las aguas de Panticosa se presentó el dia 1.º del actual á lebantar las cargas de su destino.

Lo digo á V. E. para los efectos q.º estan prevenidos.

Dios gue a V. E. m.º a.º

Madrid 4 de Set.º de 1856.

*[rubricado]* Blas Maria Prats

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 23 de Setbre. de 1856.

Comuníquese al Sr. Yntend.º general de la R.ª Casa, participándole el dia en que empezó el uso de la licencia.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido por una tercera mano.*

fhoid

### **Documento An-Rom I 38**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla trasladando al Intendente General de la Real Casa la información sobre las fechas en las que Antonio Romero comenzó y regresó de su licencia para pasar a tomar las aguas de Panticosa.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Madrid 23 de Setiembre de 1856.

Escmo Sr Yntend.<sup>te</sup> general dela R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio

D. Antonio Romero, Clarinete Supernum.<sup>o</sup> de la Real Capilla se há presentado el día 1.<sup>o</sup> del cor.<sup>te</sup> *[en el interlineado superior]* á levantar las cargas de su destino *[en la línea]* despues de haber hecho uso de la licencia de tres meses q.<sup>e</sup> se le concedió por R.<sup>l</sup> Orn de 5 de Julio ult.<sup>o</sup> para tomar las aguas de Panticosa á fin de restablecer su salud, y de la cual empezó á usar *[tachado de dho permiso]* en 14 del referido mes *[en el interlineado superior]* de Julio *[en la línea]*. Lo que digo á V. E. para si conocimiento y efectos consig.<sup>s</sup>

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento An-Rom I 39**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla trasladando al Patriarca la instancia de Antonio Romero en la que solicita licencia para pasar a tomar las aguas de Panticosa.*

Receptoría de la Real Capilla

Exmo Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta inst.<sup>a</sup> que promuebe a S. M. D. Antonio Romero musico de la Real Capilla, en solicitud de tres meses de licencia para tomar los baños de Panticosa, a fin de que V. E. se sirba resolver lo que considere justo.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3 de Junio de 1857.

*[rubricado]* Blas Maria Prats

*[dirigido a]* Exmo Sr Patriarca de las Yndias

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Rf.º 367.

**Documento An-Rom I 40** <sup>26</sup>

*Borrador de un oficio de la Real Capilla trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando tres meses de licencia para pasar a tomar los baños de Panticosa.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Mad.<sup>d</sup> 4 de Junio de 1857.

Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

Adjunta paso á manos de V. E. la inst.<sup>a</sup> que dirige á S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> Sra. D. Antonio Romero, 1.<sup>er</sup> Clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de tres meses de Real licencia p.<sup>a</sup> tomar los baños de Panticosa, con el objeto de restablecer su quebrantada salud según acredita por la certificacion q.<sup>e</sup> acompaña. Como me consta la certeza de sus padecimientos, espero q.<sup>e</sup> V. E. al dar cuenta á S. M. se servirá inclinar su Real ánimo á una resolucion favorable.

Dios &.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

---

<sup>26</sup> El oficio definitivo ha sido transcrito en el documento An-Rom II 06 (Ver Anexo I).

fho.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Rf.º 367

**Documento An-Rom I 41**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Patriarca la concesión de tres meses de licencia a Antonio Romero para pasar a tomar los baños de Panticosa.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página, formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Escmo Sr.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido conceder a Don Antonio Romero primer Clarinete Supernumerario de la Real Capilla los tres meses de licencia que ha solicitado para pasar a Panticosa a tomar los baños que los facultativos de la Real Familia creen conveniente para el restablecimiento de su quebrantada salud. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento noticia del interesado y efectos consiguientes.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 10 de Junio de 1857

*[rubricado]* El Duque de Bailen

*[dirigido a]* M. R. Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 13 de Junio de 1857\_

Comuníquese al Yntendente general de la Real Casa, y trascribáse al Receptor de la Real Capp.<sup>a</sup> y al interesado, haciendo á este último las prevenciones de costumbre.

*[rubricado]* el Pat.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

Rf.º 367

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una quinta mano.*

2.<sup>a</sup>

**Documento An-Rom I 42**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla comunicando al Patriarca que Antonio Romero a comenzado a hacer uso de la licencia concedida para pasar a tomar los baños de Panticosa.*

Receptoría de la Real Capilla

Exmo Sr.

D. Antonio Romero musico de la Real Capilla, me participa con fecho de ayer que en el mismo día ha empezado á usar de la Real licencia q.<sup>e</sup> para restablecer su salud le ha sido concedida. Lo pongo en el superior conocimiento de V. E. segun esta prevenido.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 2 de Julio de 1857

*[rubricado]* Blas Maria Prats

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 4 de Julio de 1857.

Comuníquese al Escmo. Sr. Yntendente gral de la Real Casa y Patrim.<sup>o</sup>

*[rubricado]* el Pat.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho. id.

### **Documento An-Rom I 43**

*Oficio de la Real Capilla informando al Intendente General de la Real Casa que Antonio Romero ha comenzado a hacer uso de la Real Licencia de tres meses para pasar a Panticosa.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

Escmo Sr

D. Antonio Romero primer Clarinete supernumerario de la Real Capilla, á quien por Real orden de 10.. de Junio último se ha servido *[en el interlineado superior]* S. M. *[en la línea]* concederle tres meses de Real licencia para tomar los baños de Panticosa con el objeto de restablecer su salud, ha empezado el uso de la expresada licencia con fecha 1.º del corriente. Lo que *[en el interlineado superior]* digo *[en la línea tachado comunico]* á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Julio de 1857

*[dirigido a]* Escmo Sor. Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Minuta.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid.

#### **Documento An-Rom I 44**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla informando al Patriarca que Antonio Romero se ha incorporado a su plaza tras hacer uso de la Real Licencia de tres meses para pasar a Panticosa.*

Receptoría de la Real Capilla

Exmo Sr

D. Antonio Romero violin [sic] de la Real Capilla se presento el 29 de Agosto ultimo á levantar las cargas de su destino.

Lo digo a V. E. en cumplimiento de la q.<sup>e</sup> esta prevenido.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 2 de Set.<sup>e</sup> de 1857.

*[rubricado]* Blas Maria Prats

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias



*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 4 de Setiembre de 1857.

Comuníquese á la Yntendencia gral. de la Real Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* el Pat.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid\_

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una cuarta mano.*

R.<sup>do</sup> 2.<sup>a</sup>

### **Documento An-Rom I 45**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla informando al Intendente General de la Real Casa que Antonio Romero ha regresado a su plaza después de hacer uso de la Real Licencia de tres meses para pasar a Panticosa.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

Madrid 4 de Julio de 1857

Escmo Sr. Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio

E. S. = D. Antonio Romero 1.<sup>er</sup> Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla se ha presentado en 29 de Agosto ultimo á levantar las cargas de su destino despues de haber hecho uso de la lic.<sup>a</sup> que para restablecer su salud se sirvió concederle S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> por R.<sup>l</sup> orden de 10 de Junio proximo pasado.

Lo que digo á V. E. para su conocim.<sup>to</sup> y efectos consig.<sup>s</sup>

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 46**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla trasladando al Patriarca una instancia de Antonio Romero solicitando Real Licencia para pasar a Panticosa.*

Receptoría de la Real Capilla

Exmo Sr

Paso á manos de V. E. la instancia q.ª promuebe a S. M. D. Antonio Romero, clarinete de la Real Capilla, solicitando tres meses de licencia para los baños de Panticosa, por si V. E. tiene á bien elevarla a S. M.

Dios gue á V. E. m.ª a.ª

Madrid 9 de Junio de 1858\_

*[rubricado]* Blas Maria Prats

*[dirigido a]* Exmo Sr Patriarca de las Yndias

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

2.ª

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

Reg.º f.º 98

**Documento An-Rom I 47**

*Informe del Maestro de Capilla, Hilarión Eslava, en relación a una instancia de Antonio Romero solicitando Real Licencia para pasar a Panticosa.*

Exmo Señor

Cumpliendo con la orden de V. E. fecha 14 del corriente, digo:

Que me consta ser cierta la enfermedad de D. Antonio Romero; y me parece que puede dársele la licencia que pide sin menoscabo del servicio de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> en razon á que en los meses de Julio y Agosto hay pocas fiestas de gran solemnidad.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Junio de 1858

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Exmo Señor Receptor de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> de S. M.

**Documento An-Rom I 48** <sup>27</sup>

*Borrador de un oficio de la Real Capilla trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando Real Licencia de tres meses para pasar a Panticosa.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Aranjuez 21 de Junio de 1858\_

E. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

E. S. = Paso á manos de V. E. la adjunta inst.<sup>a</sup> documentada que eleva á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> D. Antonio Romero, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla,

---

<sup>27</sup> Este es el borrador del documento transcrito en An-Rom II 09 (ver Anexo I)

en solicitud de que se digne concederle tres meses de R.<sup>l</sup> lic.<sup>a</sup> para tomar los baños de Panticosa con el objeto de restablecer su salud\_

Como por la certificacion adjunta justifica este interesado la enfermedad que sufre, no hallo reparo en que S. M. se digne concederle la gracia que pretende.

Dios &.<sup>a</sup>

**Documento An-Rom I 49**

*Oficio del Mayordomo Mayor comunicando al Patriarca la concesión de Real Licencia de tres meses para pasar a Panticosa a Antonio Romero.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página, bajo un escudo real coronado la inscripción.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Excmo Sor.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido conceder en despacho de ayer á D. Antonio Romero Clarinete Supernumerario de la Real Capilla los tres meses de licencia que ha solicitado para pasar á Panticosa á tomar los baños con el onjeto de restablecer su salud. Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, noticia del interesado y demas efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 29.. de Junio de 1858.

*[rubricado]* El Duque de Bailen

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias Pro Capellan y Limosnero Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 1.º de Julio de 1858.

Trascríbase al Receptor dela Real Capilla con las prevenciones de costumbre, para noticia del interesado.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una cuarta mano.*

2.<sup>a</sup>

### **Documento An-Rom I 50**

*Oficio de Marcos Amiano González<sup>28</sup> comunicando al Patriarca que Antonio Romero ha comenzado a hacer uso de su licencia para pasar a Panticosa.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página, bajo un escudo real coronado la inscripción.*

#### **TRIBUNAL DE LA REAL CAPILLA.**

Exmo Sr.

D. Antonio Romero Clarinete Supernumerario dela Real Capilla en oficio de ayer me dice lo siguiente = “Con esta fecha principio á hacer uso de la licencia que por tres meses se há dignado concederme S. M. por Real orden de 29 de Junio de este año” =

Lo que pongo en conocim.<sup>to</sup> de V. E. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> años.

Madrid 9 de Julio de 1858.

---

<sup>28</sup> El oficio lleva el membrete del Tribunal de la Real Capilla. Este tipo de comunicaciones eran tareas propias del puesto de Receptor de la Real Capilla. Es posible en que esta época, las tareas del Receptor, recayeran en el Juez de la Real Capilla (Blas María Prats) por encontrarse este ausente.

*[rubricado]* Exmo. Sr. D.<sup>n</sup> Marcos Amiano Gonzalez

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 12 de Julio de 1858.

Comuniquese ála Yntendencia gral dela R.<sup>l</sup> Casa.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid.

### **Documento An-Rom I 51**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla informando al Intendente General de la Real Casa que Antonio Romero ha comenzado a hacer uso de la licencia de tres meses para pasar a Panticosa que le ha sido concedida.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

Madrid 12 de Julio de 1858.

Escmo. Sr. Yntendente gral dela Real Casa y Patrimonio.

E. S. = D. Antonio Romero, Clarinete Supernum.<sup>o</sup> dela R.<sup>l</sup> Capilla, á quine S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> por R. O. de 29 de junio ultimo se dignó concederle tres meses de licencia para tomar los baños de Panticosa con el objeto *[tachado* con el objeto] de restablecer su salud, ha empezado ha hacer uso dela espresada licencia con fha. 8 del corriente. Lo que comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su conocim.<sup>to</sup> y efectos consiguientes.

Dios &.ª

fho\_

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup> f.º 98

**Documento An-Rom I 52**

*Escrito que Antonio Romero dirige al Patriarca para informarle que ha regresado a su plaza tras hacer uso de la licencia de tres meses para pasar a Panticosa a recuperar su salud.*

Escmo. Sor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. mi regreso de los Baños de Panticosa, para los cuales partí en virtud de la Real licencia que, según V. E. se sirvió trasladarme, obtuvé por tres meses, que terminan en 8 de octubre próximo, hasta cuyo día se me ha ordenado por los médicos la inasistencia á esa Real Capilla, con el objeto de afirmar los buenos efectos de dichas aguas de Panticosa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de Setiembre de 1858.

*[rubricado]* Escmo. Sor. Antonio Romero

*[dirigido a]* Escmo Sor Patricarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento. El añadido está tachado por dos líneas en forma de aspa.*

Madrid 14 de Set.<sup>º</sup> de 1858.

Comuníquese á la Yntendencia gral. dela R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

2.<sup>a</sup>

**Documento An-Rom I 53**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla informando al Patriarca que ha concluido la Real licencia concedido a Antonio Romero y que este se ha presentado a desempeñar su plaza.*

Recept.<sup>a</sup> de la Real Capilla

Exmo Sr.

El 8 del actual ha terminado la licencia que se concedio á D. Antonio Romero, y en el mismo dia se ha presentado á desempeñar su destino de clarinete de la Real Capilla.

Lo particio a V. E. p.<sup>a</sup> los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Oct.<sup>e</sup> de 1858.

*[rubricado]* Blas Maria Prats

*[dirigido a]* Exmo Sor Patricarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 18 de Oct.<sup>e</sup> de 1858.

Comuníquese ála Yntendencia gral. de la Real Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup>



*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho\_

**Documento An-Rom I 54**

*Oficio de la Real Capilla informando al Intendente General de la Real Casa que Antonio Romero se ha incorporado a su plaza después de hacer uso de la Real Licencia de tres meses para pasar a Panticosa.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Aranjuez 18 de Octubre de 1858.

Escmo Sr. Yntendente gral. dela Real Casa y Patrimonio.

E. S. = D. Antonio Romero, Clarinete Supernumerario dela Real Capilla, se ha presentado en 8.. del actual á levantar las cargas de su destino despues de haber hecho uso dela lic.<sup>a</sup> de tres meses que le fue concedida en Real orden de 29 de Junio ult.<sup>o</sup> para tomar las aguas de Panticosa con el objeto de restablecer su salud. Lo que comunico á V. E. para su conocim.<sup>to</sup> y efectos consiguientes.

Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho\_

**Documento An-Rom I 55**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla trasladando al patriarca una instancia de Antonio Romero solicitando licencia para pasar a Caldas de Oviedo a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**RECETORIA de la REAL CAPILLA.**

Excmo Señor

Paso á manos de V. E. un exposicion de D.<sup>n</sup> Antonio Romero, clarinete supernumerario de la Real Capilla en la cual solicita licencia por tiempo de dos meses para ausentarse de la Corte con objeto de restablecer su salud. El informe facultativo apoya la necesidad de la salida; y como quedan dos clarinetes en la orquesta, no hallo inconveniente en q.<sup>e</sup> se conceda la licencia q.<sup>e</sup> solicita. V. E. sin embargo acordara lo q.<sup>e</sup> estime mas conveniente.

D.<sup>s</sup> g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 28 de Junio de 1860

*[rubricado]* Excmo Señor José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Yll.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

2.<sup>a</sup>

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup> f.<sup>o</sup> 98

**Documento An-Rom I 56** <sup>29</sup>

*Borrador de un oficio de la Real Capilla trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando Real Licencia para pasar a Caldas de Oviedo.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Madrid 6 de Julio de 1860.

E. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

E. S. = Paso á manos de V. E. la adjunta inst.<sup>a</sup> documentada que eleva á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> D. Antonio Romero, Clarinete Supernum.<sup>o</sup> de la Real Capilla, en solicitud de que se digne concederle dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para *[tachado]* tomar las aguas de C] salir fuera de esta Corte á tomar las aguas de Caldas de Ovieda con el objeto de restablecer su salud.

Acreditando este interesado *[en el interlineado superior]* por la certif.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> acompaña *[en la línea]* la enfermedad que padece y la necesidad que tiene de hacer uso de las espresadas aguas, no hallo inconveniente en que S. M. se digne concederle la gracia que pretende.

Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho\_

---

<sup>29</sup> Este es el borrador del documento transcrito en An-Rom II 12 (ver Anexo I)

**Documento An-Rom I 57**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Patriarca la concesión a Antonio Romero de una licencia de dos meses para pasar a Cangas de Oviedo a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado y la inscripción:*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Excmo Sor

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido conceder á D.<sup>n</sup> Antonio Romero Clarinete Superinumerario de la Real Capilla los dos meses de Real licencia que ha solicitado para pasar á Caldas de Oviedo á tomar las aguas con el objeto de restablecer su salud. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, noticia del interesado y demas efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 9.. de Julio de 1860

*[rubricado]* El Duque de Bailen

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 10 de Julio de 1860

Trascribase al Receptor p.<sup>a</sup> su conocimiento y el del Mtro. de la R.<sup>l</sup> Capilla música, y comuníquese al interesado segun minuta.

*[rubricado]* El Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una cuarta mano.*

2.<sup>a</sup>

### **Documento An-Rom I 58**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla comunicando a Antonio Romero la concesión de dos meses de licencia para pasar a Cangas de Oviedo a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con sendas bandas en los laterales con la inscripción:*

#### **REAL CAPILLA**

Madrid 10 de Julio de 1860.

Sr. Antonio Romero.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> por R. o de 9.. del actual se ha dignado conceder á V. los dos meses de R.<sup>l</sup> licencia que ha solicitado para pasar á tomar las aguas de Caldas de Oviedo con el objeto de restablecer su salud. Lo que comunico á V. para su conocimiento y á fin de que participe el dia en que empiece y termine el uso de esta licencia según está prevenido.

Dios &.<sup>a</sup>

fhoid.

### **Documento An-Rom I 59**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla informando al Patriarca que Antonio Romero ha comenzado a hacer uso de los de dos meses de licencia para pasar a Cangas de Oviedo a tomar las aguas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

## RECETORIA de la REAL CAPILLA

Excmo Señor

D.<sup>n</sup> Antonio Romero Clarinete supernumerario de la Real Capilla me participa con fecha 14 del actual, que en el siguiente día comienza el uso de la Real licencia que le fue concedida.

D.<sup>s</sup> g.<sup>e</sup> á v. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Julio de 1860

*[rubricado]* Excmo Señor José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Yll.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo por mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 18 de julio de 1860.

Comuniquese á la Yntendencia gral dela R.<sup>l</sup> Casa.

*[rubricado]* El Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

2.<sup>a</sup>

### **Documento An-Rom I 60**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla informando al Intendente General de la Real Casa que Antonio Romero ha comenzado a hacer uso de los dos meses de licencia que le han sido concedidos para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con sendas bandas en los laterales con la inscripción:*

## **REAL CAPILLA**

Madrid 18 de Julio de 1860

E. Sr. Yntendente gral de la Real Casa y Patrimonio.

E. S. = D. Antonio Romero, Clarinete Supernumerario dela R.<sup>l</sup> Capilla, ha empezado en 15 del corriente á usar de la R.<sup>l</sup> lic.<sup>a</sup> que por el tiempo de dos meses se ha servido concederle S. M. para pasar á Caldas de Oviedo á tomar las aguas con el objeto de restablecer su salud. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &.ª

fho.

### **Documento An-Rom I 61**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla comunicando al Patriarca que Antonio Romero regresado a su plaza después de los dos meses de licencia.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

## **RECETORIA de la REAL CAPILLA.**

Excmo Señor

D.<sup>n</sup> Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la Real Capilla, me participa con fecha de ayer su regreso á esta Corte, despues de haber hecho uso de los dos meses de licencia que le fue concedida.

Lo q.<sup>e</sup> tengo el honor de comunicar á V. E. para su superior conocimiento

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Set.<sup>e</sup> de 1860

*[rubricado]* Excmo Señor José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Yll.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 15 de Set.<sup>e</sup> de 1860

Comuníquese á la Yntendencia gral. de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* El Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid.

### **Documento An-Rom I 62**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla informando al Intendente General de la Real Casa que Antonio Romero ha regresado a servir su plaza después de hacer uso de dos meses de licencia.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con sendas bandas en los laterales con la inscripción:*

#### **REAL CAPILLA**

Madrid 15 de Set.<sup>e</sup> de 1860

Escmo. Sr. Yntendente gral de la Real Casa y Patrimonio.

E. S. = D. Antonio Romero, clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha presentado en 13 del corriente á servir su destino despues de haber hecho uso de los dos meses de licencia que S. M. se dignó concederle para restablecer su salud. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &. <sup>a</sup>

fhoid.



**Documento An-Rom I 63**

*Instancia de Antonio Romero solicitando Real Licencia para asistir a la exposición de Londres como miembro de la delegación española.*

*En papel timbrado oficial con sello en el que figura la imagen de una mujer coronada sentada sosteniendo una corona de laurel en la mano izquierda y un bastón en la derecha, bordeada en el perímetro con las palabras:*

**SELLO 9.º AÑO 1862. 2. R.º**

Señora

D. Antonio Romero y Andía, Clarinete Supernumerario de vuestra R.<sup>l</sup> Capilla puesto A los R. P. de V. M. con el debido respeto

Espone: que habiéndose dedicado al estudio de varios instrumentos no solo en su ejecucion si no también en seguir los adelantos de su construccion y teniendo algunas ideas para perfeccionarlos las que no puede poner en ejecucion por no hallar en España constructores que reunan á la inteligencia los medios materiales para ello, creé que podría prestar algun servicio al arte musico en España haciendo un viaje al extranjero consultando con los principales artistas y constructores mas notables, visitando la esposicion universal de Londres y cuanto crea convenientes á la objeto, examinando con el debido detenimiento las manufacturas pertenecientes al importante y vasto ramo de la música, con el fin de importar á España lo mas útil y propagarlo entre la juventud estudiosa.

Por tanto á V. M.

Suplica: se digne concederle una real licencia por cuatro meses y con el goe de su sueldo, para pasar al extranjero á estudiar los adelantos hechos en los instrumentos que profesa y ver si puede realizar las mejoras que tiene proyectadas. Gracia que espera merecer del bondadoso corazon de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años para felicidad de sus subditos.

Madrid 25 Junio 1862.

Señora

A. los R. P. de V. M.

[rubricado] Antonio Romero

**Documento An-Rom I 64**

*Copia de un oficio por el que se nombra a Antonio Romero agregado a la comisión española encargada de estudiar la exposición universal de Londres.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con sendas bandas en los laterales con la inscripción:*

**REAL CAPILLA**

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado agregar á V. á la Comision Española encargada de estudiar la esposicion de Londres.

De Real Orden lo digo á V. para su conocimiento y satisfaccion.

Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 26 de Junio de 1862 = Vega de Armijo = Sr. D. Antonio Romero y Andía

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Es copia.

**Documento An-Rom I 65**<sup>30</sup>

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla trasladando al Mayordomo Mayor una solicitud de cuatro meses de licencia elevada por Antonio Romero por ser agregado a la comisión española encargada de estudiar la exposición universal de Londres.*

---

<sup>30</sup> Se trata del borrador del documento transcrito en An-Rom II 14 (ver Anexo I).

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con sendas bandas en los laterales con la inscripción:*

**REAL CAPILLA**

Madrid 1.º de Julio de 1862.

Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

Exmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que dirige á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. el Clarinete Supernum.<sup>o</sup> de la Real Capilla D. Antonio Romero y Andia, en solicitud de cuatro meses de Real licencia *[en el interlineado superior]* con todo su sueldo *[en la línea]* para pasar a Francia é Ynglaterra con el objeto de consultar á los principales profesores y fabricantes sobre algunas mejoras que piensa introducir en los instrumentos que profesa, y asistir á la Exposicion de Londres, cumpliendo con la R. O. de 26 de actual por la cual se ha dignado S. M. por conducto del Minist.<sup>o</sup> de Fomento, nombrarle agragado á la Comision Española encargada de estudiar la referida esposicion. Las circunstancias especiales de esta *[tachado ilegible]* solicitud, me mueven á recomendarla á V. E. por si S. M. se dignara acceder á la gracia que el interesado pretende, no obstante lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 782 de la ord.<sup>a</sup> general dela R.<sup>l</sup> Casa y Patrim.<sup>o</sup>

Dios &.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 66**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Patriarca que se ha concedido cuatro meses de Real licencia a Antonio Romero por ser agregado a la comisión española encargada de estudiar la exposición universal de Londres.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado y la inscripción:*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Exmo. Sr.

La Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) se há servido cnceder á D. Anotnio Romero y Andía, Clarinete Supernumerario de esa Real Capilla los cuatro meses de Real licencia uqe por conducto de V. E. ha solicitado con el goce de todo su sueldo para pasar á Francia é Ynglaterra con el objeto de consultar a los principales profesores y fabricantes sobre algunas mejoras que piensa introducir en los instrumentos que profesa, y, asistir al mismo tiempo á la Esposcion de Lóndres para cumplir con la Real orden de 28 del proximo pasado espedida por el Ministerio de Fomento por la cual se há dignado S. M. nombrarle agragado á la Comision Española encargada de estudiar la referida esposicion. Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia, la del interesado y demas efectos consiguientes.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 3.. de Julio de 1862.

*[rubricado]* El Duque de Bailen

*[dirigido a]* Al M. R.<sup>do</sup> Patriarca de las Yndias, ProCapellan y Limosnero Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Mad.<sup>d</sup> 5 de Julio de 1862.

Comuniquesé al interesado.

[rubricado] ilegible

**Documento An-Rom I 67**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla informando a Antonio Romero sobre la concesión de cuatro meses de licencia por ser agregado a la comisión española encargada de estudiar la exposición universal de Londres.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con sendas bandas en los laterales con la inscripción:*

**REAL CAPILLA**

Madrid 5 de Julio de 1862.

A D. Antonio Romero, Clarinete Supern.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. por R. O. de 3 del actual, se ha dignado conceder á V. los cuatro meses de Real licencia con todo su sueldo, segun lo ha solicitado, p.<sup>a</sup> pasar á Francia é Ynglaterra con el objeto de asistir á la Esposicion de Londres y consultar á los fabricantes instrumentistas. Lo que digo á V. p.<sup>a</sup> su concocim.<sup>to</sup> y á fin de que participe el dia en que empiece y termine el uso dela espresada R.<sup>l</sup> licencia

Dios &.

[rubricado] ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 68**

*Escrito de Antonio Romero informando a los superiores de la Real Capilla que inicia los cuatro meses de licencia que se le han concedido por ser agregado a la comisión española encargada de estudiar la exposición universal de Londres.*

Exmo. Sor.

Pongo en conocimiento de V. E. que con esta fecha principio á hacer uso de la R.<sup>l</sup> licencia que S. M. se ha dignado concederme para cumplimentar su R.<sup>l</sup> orden de 26 de Junio último en que me nombra agregado á la Comisión Española encargada de estudiar la Exposición de Londres.

Dios g.<sup>de</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 7 de Julio de 1862

Exmo Sor.

*[rubricado]* Antonio Romero

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 8 de Julio de 1862.

Comuniquese á la Admon. Gral. dela R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* ilegible

**Documento An-Rom I 69**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla comunicando al Administrador general de la Real Casa que Antonio Romero ha comenzado a hacer uso de la licencia de cuatro meses que se le ha concedido por ser agregado a la comisión española encargada de estudiar la exposición universal de Londres.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado y, en sendas bandas, la inscripción:*

## REAL CAPILLA

Madrid 8 de Julio de 1862.

Sr. Admor. gral. de la Real Casa y Patrimonio.

D. Antonio Romero, Clarinete supernum.<sup>o</sup> dela Real Capilla, á quien S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. por R. O. de 3 del actual, se ha dignado concederle cuatro meses de Real licencia con todo su sueldo p.<sup>a</sup> pasar á Francia é Ynglaterra con el objeto de consultar á los fabricantes instrumentistas y de asistir á la Exposicion de Londres, como agregado á la Comisión Española nombrado por S. M., ha empezado el uso de dha Real Licencia el dia 7 del corr.<sup>te</sup> Lo que comunico á V. S. p.<sup>a</sup> su noticia y efectos consiguientes.

Dios &.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento An-Rom I 70**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla comunicando al Patriarca que Antonio Romero ha regresado a su destino después de hacer uso de la licencia de cuatro meses que se le concedió para pasar a Francia e Inglaterra.*

Receptoría de la Real Capilla

Excmo Señor

D.<sup>n</sup> Antonio Romero, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla me participa con fecha de ayer, en regreso á esta Corte, cesando en el uso de la Real licencia q.<sup>e</sup> le fue concedida.

Lo q.<sup>e</sup> tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los fines convenientes.

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 21 de Oct.<sup>e</sup> de 1862.

*[rubricado]* Excmo S.<sup>r</sup> José Valles

*[dirigido a]* Excmo é Yll.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 22 de Octubre de 1862

Comuníquese á la Admon general de la Real Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* El Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid.

### **Documento An-Rom I 71**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla comunicando al Administrador general de la Real Casa que Antonio Romero ha regresado a su plaza después de hacer uso de la licencia de cuatro meses que se le fue concedida por ser agregado a la comisión española encargada de estudiar la exposición universal de Londres.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado y, en sendas bandas, la inscripción:*

#### **REAL CAPILLA**

Madrid 22 de Octubre de 1862

Escmo. Sr. Admor. gral. de la Real Casa y Patrimonio.

E. Sr. = D. Antonio Romero, Clarinete sup.<sup>o</sup> de la Real Capilla, á quien S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. por Real Orden de 3 de Julio, se dignó concederle tres [sic]



meses de Real licencia con todo su sueldo para pasar al Estrangero á asuntos propios, se ha presentado á levantar las cargas de su destino con fecha 20 del corriente. Lo que comunico á V. E. para su conocim.<sup>to</sup> y efectos consiguientes.

Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento An-Rom I 72**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla trasladando al Patriarca una instancia de Antonio Romero solicitando real licencia para restablecer su salud.*

Receptoría de la Real Capilla

Excmo Señor

Paso á manos de V. E. una instancia documentada de D.<sup>n</sup> Antonio Romero Clarinete Supernumerario de la Real Capilla, en la cual solicita tres meses de Real licencia para tomar las aguas de Arechavaleta y pasar á Paris con un objeto artistico. Los antecedentes q.<sup>e</sup> expone son ciertos, V. E. sin embargo resolverá lo q.<sup>e</sup> considere mas acertado.

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 1.º de Junio de 1864.

*[rubricado]* Excmo S.<sup>r</sup> José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Yll.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 73** <sup>31</sup>

*Borrador de un oficio de la Real Capilla trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando tres meses de Real Licencia para pasar a Arechavaleta a recobrar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Aranjuez 1.º de Junio de 1864.

Escmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

E. Sr. = Paso á manos de V. E. la adjunta esposicion que eleva a S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. D. Antonio Romero, Clarinete Sup.º dela Real Capilla en solicitud de tres meses de licencia para tomar las *[tachado baños]* aguas de Arechavaleta a fin de restablecer su salud y en el intervalo del tratamiento pasar á Paris a fin de perfeccionar el invento artístico que se menciona en la instancia.

En vista de lo espuesto y de la certificacion facultativa que acompaña, parece no hay inconveniente en que S. M. se digne concederle los tres meses de licencia que solicita.

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 74**

*Oficio de la Mayordomía Mayor trasladando al Patriarca la concesión de una licencia de tres meses a Antonio Romero para pasar a Arechavaleta a recobrar*

---

<sup>31</sup> Borrador de un oficio de la Real Capilla transcrito en An-Rom II 18 (Ver Anexo I)

*su salud y, en el intervalo del tratamiento, desplazarse a París para perfeccionar su instrumento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado y a inscripción*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Escmo Sr.

Enterada la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (Q. D. G.) de la instancia de Don Antonio Romero, clarinete supernumerario de la Real Capilla, la cual, me remitió V. E. en 1.º del actual, se ha servido S. M. concederle los tres meses de Real licencia que solicita para pasar á tomar las aguas de Arechavaleta á fin de restablecer su salud, y en el intervalo del tratamiento á Paris para perfeccionar su invento artistico denominado Sistema Romero, toda vez que los Médicos de la Real Casa Don Angel Diez Hernandez y Canedo y Don Manuel Vega y Olmedo, aseguran que Romero padece una angina crónica, para la cual le propinan las referidas aguas.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia, noticia del interesado y efectos consiguientes.

Dios gue, á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio de Aranjuez 4 de Junio de 1864.

*[rubricado]* El Duque de Bailen

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Aranjuez 9 de Junio de 1864

Comuniquese al interesado

*[rubricado]* El Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

fhoid.

**Documento An-Rom I 75**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla comunicando a Antonio Romero que se le ha concedido licencia de tres meses.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado y, en sendas bandas, la inscripción:*

**REAL CAPILLA**

Aranjuez 9 de Junio de 1864

Sr. D. Antonio Romero, Clarinete supern.º de la Real Capilla.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. de conformidad con mi propuesta y por Real Orden de 4 del corriente se ha dignado concederle *[en el interlineado superior]* a V. los *[en la línea]* tres meses de de [sic] Real licencia que ha solicitado para pasar a tomar las aguas de Arechavaleta a fin de restablecer su salud y en el intervalo del tratamiento á Paris para perfeccionar su invento artistico. Lo que digo á V. para su conocimiento y a fin de que me participe el dia en que empieze y termine el uso de esta licencia.

Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 76**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla comunicando al Patriarca que Antonio Romero ha comenzado a hacer uso de la licencia de tres meses que le ha sido concedida.*

Receptoría de la Real Capilla

Excmo Señor

D.<sup>n</sup> Antonio Romero, profesor de musica de la Real Capilla, me participa en oficio de ayer, q.<sup>e</sup> comienza el uso de la Real licencia q.<sup>e</sup> le ha sido concedida.

Lo q.<sup>e</sup> tengo la honra de manifestar á V. E. p.<sup>a</sup> los fines oportunos.

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 28 de Junio de 1864

*[rubricado]* Excmo S.<sup>r</sup> José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Ylt.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 30 de Junio de 1864

Comuniquese á la Admon general de la Real Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* El Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid.

**Documento An-Rom I 77**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla comunicando al Administrador de la Real Casa que Antonio Romero ha comenzado a hacer uso de la licencia de tres meses para pasar a Arechavaleta.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado y, en sendas bandas, la inscripción:*

**REAL CAPILLA**

Madrid 30 de junio de 1864

Escmo Sr. Admor general de la Real Casa y Patrimonio.

E. Sr. = D. Ant.<sup>o</sup> Romero, Clarinete sup.<sup>o</sup> dela R.<sup>l</sup> Capilla á quien S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. se dignó conceder en 4 del corriente tres meses de licencia para tomar las aguas de Arechavaleta [*tachado para*] [*en el interlineado superior*] a fin [*en la línea*] restablecer su salud y en el intervalo del tratamiento pasar á Paris a perfeccionar un invento artistico, ha empezado el uso de dicha licencia con fecha 27 del actual\_ Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 78**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla comunicando al Patriarca que Antonio Romero ha regresado después de hacer uso de la licencia de tres meses para pasar a Arechavaleta.*

Receptoría de la Real Capilla

Excmo Señor.

D.<sup>n</sup> Antonio Romero, profesor de clarinete de la Real Capilla, me participa su regreso á esta Corte, y su presentacion en dicha Real Capilla para continuar en el desempeño de su destino.

Lo q.<sup>e</sup> tengo el honor de poner en conocim.<sup>to</sup> de V. E. p.<sup>a</sup> los fines oport.<sup>s</sup>

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22 de Set.<sup>e</sup> de 1864

*[rubricado]* Excmo. S.<sup>r</sup> José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Ylt.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 24 de Set.<sup>e</sup> 1864.

Comuniquese á la Admon. Gral dela Real Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* el Par.<sup>ca</sup>

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

Romero

### **Documento An-Rom I 79**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla comunicando al Administrador de la Real Casa que Antonio Romero ha regresado a la Corte después de hacer uso de la licencia de tres meses para pasar a Arechavaleta.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado y, en sendas bandas, la inscripción:*

**REAL CAPILLA**

Madrid 24 de Set.<sup>e</sup> de 1864.

Exmo Sr. Admor gral dela Real Casa y Patrimonio.

Exmo. Sr.

D. Antonio Romero, Profesor de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha presentado á levantar las cargas de su destino en 22 del corr.<sup>te</sup> despues de hacer uso dela licencia que S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> Sra. se dignó concederle por R. O. de 4 de Junio ult.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> restablecer su salud.

Lo que digo á V. E. p.<sup>a</sup> su conocim.<sup>to</sup> y efectos consiguientes.

Dios &.

[rubricado] ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento An-Rom I 80**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla trasladando al Patriarca una instancia de Antonio Romero solicitando real licencia de tres meses para recuperar su salud.*

Receptoría de la Real Capilla

Excmo Señor

Paso á manos de V.<sup>e</sup> una instancia de D.<sup>n</sup> Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la Real Capilla, en la cual solicita tres meses de licencia para tomar las aguas de Aguas buenas en el vecino reino de Francia y los baños de mar en algun punto de la costa Española. Los Profesores de medicina q.<sup>e</sup> firman el certificado consideran necesario este medio curativo.

V. E. sin embargo resolverá lo mas acertado.

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>



Madrid 9 de Junio de 1865.

*[rubricado]* Excmo S.<sup>r</sup> José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Ylt.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento An-Rom I 81** <sup>32</sup>

*Borrador de un oficio del Patriarca trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando tres meses de Real Licencia para pasar a Aguas Buenas a recobrar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

Madrid 10. de Junio de 1865.

Escmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

E. Sr. = Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que dirige á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la Real Capilla en solicitud de tres meses de licencia para tomar las aguas medicinales de Aguas Buenas en el vecino Ymperio y los baños de mar á fin de restablecer su salud. Acreditando *[en el interlineado superior]* sus padecimientos *[en la línea]* por la certificacion facultativa que acompaña *[tachado favorace]* no encuentro inconveniente en que S. M. se sirva concederle dicha gracia.

Dios &.<sup>s</sup>

---

<sup>32</sup> Es documento es un borrador de otro transcrito en An-Rom II 21 (Ver Anexo I).

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 82**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Patriarca la concesión de real licencia a Antonio Romero para pasar a Aguas Buenas a recobrar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado sobre la inscripción.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Escmo Sr.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido conceder a Don Antonio Romero y Andia Clarinete Supernumerario de esa Real Capilla Musica los tres meses de licencia que ha solicitado para poder tomar las aguas medicinales de Aguas buenas en el vecino Ymperio y despues los baños de mar con el objeto de restablecer su salud. Lo que de Real orden comunico a V. E. para su inteligencia la del interesado y demas efectos consiguientes.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 19 de junio de 1865

*[rubricado]* El Duque de Bailen

*[dirigido a]* M. R. Patriarca de las Yndias Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 20 de julio de 1865.

Comuniquese al interesado.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido en el margen inferior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

fho.

### **Documento An-Rom I 83**

*Borrador de un oficio del Patriarca comunicando a Antonio Romero que se han concedido tres meses de Real Licencia para pasar a Aguas Buenas a recobrar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

#### **REAL CAPILLA**

Madrid 20 de Junio de 1865.

Sr. D. Antonio Romero y Andia Clarinete supern.º de la Real Capilla\_

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. de conformidad con mi propuesta y por Real Orden fecha de ayer se ha servido conceder á V. los tres meses de licencia que ha solicitado para poder tomar las aguas medicinales de Aguas buenas en el vecino Ymperio y despues los baños de mar con el obgeto de restablecer su salud\_ Lo digo á V. para su conocimiento y á fin de que me participe el dia en que empiece y termine el uso de esta licencia.

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 84**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla comunicando al Patriarca que Antonio Romero ha comenzado a hacer uso de la licencia que le fue concedida para pasar a Aguas Buenas a recobrar su salud.*

Receptoría de la Real Capilla

Excmo Señor.

D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Romero, profesor de clarinete de la Real Capilla, me participa con fecha dos del corriente, que en dicho día sale de esta Corte, en uso de la licencia q.<sup>e</sup> se le ha concedido. Lo q.<sup>e</sup> pongo en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Julio de 1865

*[rubricado]* Excmo S.<sup>r</sup> Jose Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Yll.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

San Yldefonso 5 de Julio de 1965.

Comuniquese á la Admon gral dela Real Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid.

**Documento An-Rom I 85**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla informando al Administrador General de la Real Casa y Patrimonio que Antonio Romero ha comenzado a hacer uso de la licencia que le fue concedida para pasar a Aguas Buenas a recobrar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

San Yldefonso 5 de Julio de 1865.

Escmo Sr. Admor gral de la Real Casa y Patrim.<sup>o</sup>

E. Sr. = D. Antonio Romero, Clarinete sup.<sup>o</sup> de la Real Capilla, á quien S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. por Real Orden de 19 de Junio ultimo se dignó conceder tres meses de licencia para tomar las aguas de Bonnes (Francia) y los baños de mar a fin de restablecer su salud, ha empezado á usarla con fecha dos del corriente\_ Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes\_

Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 86**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla comunicando al Patriarca que Antonio Romero ha regresado a su plaza después de hacer uso de la licencia que le fue concedida para pasar a Aguas Buenas a recobrar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**RECEPTORÍA DE LA REAL CAPILLA**

Excmo Señor.

D.<sup>n</sup> Antonio Romero, profesor de musica de la Real Capilla, me participa su regreso á esta Corte verificado el dia primero del corriente, comenzando desde luego á servir su plaza.

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3 de Oct.<sup>e</sup> de 1865

*[rubricado]* Excmo S.<sup>r</sup> José Vallés

*[dirigido a]* Excmo é Yll.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 3 de Octubre de 1965.

Comuniquese á la Admon general de la Real Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid.

### **Documento An-Rom I 87**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla informando al Administrador General de la Real Casa y Patrimonio que Antonio Romero ha regresado a desempeñar su plaza después de hacer uso de la licencia que le fue concedida para pasar a Aguas Buenas a recobrar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

Madrid 3 de octubre de 1865.

Escmo Sr. Admor gral de la Real Casa y Patrim.º

E. Sr. = D. Ant.º Romero, Clarinete sup.º de la Real Capilla se ha presentado á levantar las cargas de su destino en 1.º del corriente despues de haber usado la Real licencia *[en el interlineado superior]* de tres meses *[en la línea]* que para tomar las aguas de Bonnes (Francia) y los baños de mar se dignó S. M. concederle por Real Orden de 19 de Junio ult.º\_ Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes\_

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento An-Rom I 88**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla trasladando al Patriarca una instancia de Antonio Romero solicitando licencia para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

### **RECEPTORÍA DE LA REAL CAPILLA**

Excmo Señor

Paso á manos de V. E. una instancia de D.ª Antonio Romero y Andia, profesor de clarinete en la Real Capilla, en la cual solicita dos meses de licencia para tomar las aguas de Quinto en la provincia de Zaragoza.

Los medicos de familia consideran conveniente este medio curativo. V. E. sin embargo resolverá lo q.º considere mas justo.

Dios g.º á V. E. m.º a.º

Madrid 15 de Junio de 1866.

[rubricado] Excmo Señor José Vallés

[dirigido a] Excmo é Yll.º S.ª Patriarca de las Yndias.

**Documento An-Rom I 89** <sup>33</sup>

*Borrador de un oficio del Patriarca trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando dos meses de Real Licencia para pasar a Quinto a tomar las aguas minerales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Madrid 18 de Junio de 1866\_

Escmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

E. Sr. = Paso á manos de V. E. la adjunta esposicion que dirige á S. M. la Reina N.ª S.ª q. D. g. D. Antonio Romero Clarinete supernumerario de la Real Capilla en solicitud de dos meses de licencia para tomar las aguas de Quinto (Zaragoza) á fin de restablecer su salud. Acreditando por la certificacion facultativa que acompaña la necesidad de dicho remedio no hallo inconveniente en que S. M. se digne concederle la gracia que solicita.

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

---

<sup>33</sup> Borrador de un documento transcrito en An-Rom II 25 (Ver Anexo I),



**Documento An-Rom I 90**

*Oficio de la Mayordomía Mayor informado al Patriarca de la concesión de dos meses de licencia a Antonio Romero para pasar a Quinto a tomar las aguas minerales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Escmo Sr.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) se ha servido conceder a Don Antonio Romero Clarinete Supernumerario de la Real Capilla los dos meses de licencia que ha solicitado para tomar las aguas de Quinto (Zaragoza) con el objeto de restablecer su salud.

Lo que comunico a V. E. de Real orden para su inteligencia las del interesado y demas efectos consiguientes.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 3 de Julio de 1866

*[rubricado]* El Duque de Bailen

*[dirigido a]* M. R. Patriarca de las Yndias Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 5 de Julio de 1866.

Comuniquese al ineteresado.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

fhoid

**Documento An-Rom I 91**

*Borrador de un oficio del Patriarca informando a Antonio Romero que se le han concedido dos meses de Real Licencia para pasar a Quinto a tomar las aguas minerales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Madrid 5 de Julio de 1866\_

Sr. D. Antonio Romero, Clarinete sup.º dela R.ª Capilla\_

S. M. la Reina N.ª S.ª q. D. g. de conformidad con mi propuesta y por Real Orden de 3 del corriente se ha servido conceder á V. los dos meses de licencia que ha solicitado para tomar las aguas de Quinto (Zaragoza) con el obgeto de restablecer su salud. Lo que digo á V. para su conocimiento y á fin de que me participe el dia en que empiece y termine el uso de esta gracia\_

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 92**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla informando al Patriarca que Antonio Romero ha comenzado a hacer uso de la licencia de dos meses concedida para pasar a Quinto a tomar las aguas minerales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

## **RECEPTORÍA DE LA REAL CAPILLA**

Excmo Señor

D.<sup>n</sup> Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la Real Capilla, me participa con fecha de ayer, q.<sup>e</sup> comienza el uso de la R.<sup>l</sup> licencia.

Lo q.<sup>e</sup> tengo el honor de poner en conocim.<sup>to</sup> de V. E. para los efectos oport.<sup>s</sup>

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Julio de 1866.

*[rubricado]* Excmo S.<sup>r</sup> José Vallés.

*[dirigido a]* Excmo é Yll.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 12 de Julio de 1866.

Comuniquese á la Admon general de la Real Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* El Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

fhoid.

### **Documento An-Rom I 93**

*Borrador de un oficio del Patriarca informando al Administrador General de la Real Casa y Patrimonio que Antonio Romero ha comenzado a hacer uso de los dos meses de Real Licencia para pasar a Quinto a tomar las aguas minerales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

## **REAL CAPILLA**

Madrid 12 de Julio de 1866\_

Escmo Sr. Admor general de la Real Casa y Patrimonio\_

E Sr. = D. Antonio Romero, Clarinete sup.º dela Real Capilla á quien S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. *[tachado de conformidad con mi propuesta y]* por R. O. de 3 del corriente se sirvió conceder dos meses de licencia para tomar las aguas de Quinto (Zaragoza) con el obgeto de restablecer su salud, ha empezado á usarla con fecha 10 del actual. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes\_

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento An-Rom I 94**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla informando al Patriarca que Antonio Romero ha regresado a la Corte después de hacer uso de la licencia de dos meses concedida para pasar a Quinto a tomar las aguas minerales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

## **RECEPTORÍA DE LA REAL CAPILLA**

Excmo Señor

En el día de ayer recibí una comunicación de D.<sup>n</sup> Antonio Romero, profesor de clarinete de la Real Capilla, en la cual me participa su regreso á esta Corte. y su presentación para levantar las obligaciones de su destino.

Lo q.<sup>e</sup> tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los ef.<sup>os</sup> opot.<sup>s</sup>

Dios g.<sup>e</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 10 de Set.<sup>e</sup> de 1866.

*[rubricado]* Excmo S.<sup>r</sup> José Vallés.

*[dirigido a]* Excmo é Yll.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 18 de Setiem.<sup>e</sup> de 1866.

Comuníquese á la Admon general de la Real Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

fhoid.

### **Documento An-Rom I 95**

*Borrador de un oficio del Patriarca informando al Administrador General de la Real Casa y Patrimonio que Antonio Romero ha regresado a su plaza después de hacer uso de los dos meses de Real Licencia para pasar a Quinto a tomar las aguas minerales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Madrid 18 de Setiembre de 1866\_\_

Escmo Sr. Admor general de la Real Casa\_\_

D. Antonio Romero, Clarinete supernum.º dela Real Capilla á quien S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. se sirvió conceder dos meses de Real licencia para tomar las aguas de Quinto (Zaragoza) á fin de restablecer su salud se ha presentado a levantar las cargas de su destino con fecha 9 del actual\_ Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes\_\_

Dios &.ª

**Documento An-Rom I 96**

*Oficio del Patriarca informando a Antonio Romero que ha sido jubilado del servicio en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. por Real Decreto de 24 de Setiembre último y Real Orden de esta fecha se ha servido disponer que cese V. en el destino de Clarinete supernumerario de Real Capilla, quedando en situación de ser clasificado con el haber que por jubilación le corresponda. Lo que digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue a V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 26 de Octubre de 1866\_\_

*[rubricado]* Tomas Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. D. Antonio Romero.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

*[rubricado]* ilegible.

*Se conserva el borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

## **REAL CAPILLA**

Madrid 26 de Oct.<sup>e</sup> de 1866.

Sr. D. Antonio Romero.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> Sra. q. D. g. por Real Decreto de 24 de Set.<sup>e</sup> ult.<sup>o</sup> y R. O. de esta fecha, se ha servido disponer que cese V. en el destino de Clarinete supernumerario dela Real Capilla, quedando en situación de ser clasificado con el haber que por jubilación le corresponda. Lo que digo á V. p.<sup>a</sup> su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho\_

### **Documento An-Rom I 97**

*Oficio del Patriarca informando a Antonio Romero de las reales disposiciones para los individuos que se han visto afectados por la reforma de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

## REAL CAPILLA

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) deseando hacer menos sensible la separacion de su Real servicio á los individuos comprendidos en las reformas verificadas en la Real Capilla; dandoles un testimonio de que continuan mereciendo su Real aprecio, se ha dignado resolver por Real orden de nueve del corriente, que los individuos de la Capilla Musica que se hallan en aquel caso, puedan desempeñar en la misma sus funciones en concepto voluntario y sin retribucion alguna, conservando sus derechos respectivos á ser colocados en las vacantes de planta que ocurran, si llegado este caso reunen las circunstancias necesarias para su buen desempeño: en la inteligencia de que el tiempo que ocupen en dicho servicio no obligatorio, no les será de abono para la clasificacion de derechos pasivos.

Lo que participo á V. para su inteligencia y satisfaccion

Dios gue a V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 12.. de Noviembre de 1866..

*[rubricado]* Tomas Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* Sor. D. Antonio Romero.

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

*[rubricado]* ilegible.

### **Documento An-Rom I 98**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla trasladando al Patriarca una instancia de Antonio Romero solicitando permiso para pasar a Paris con motivo de la exposición universal.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*



## RECEPTORÍA DE LA REAL CAPILLA.

Excmo Señor

Paso á manos de V. E. una exposicion q.<sup>e</sup> me ha presentado D.<sup>n</sup> Antonio Romero, profesor de clarinete de la Real Capilla, en la cual solicita licencia para pasar á Paris con motivo de la exposicion universal, y permanecer alli todo el tiempo q.<sup>e</sup> la misma dure. Como este profesor es de los excedentes y no hace servicio, no hallo inconveniente en q.<sup>e</sup> se le conceda la licencia q.<sup>e</sup> solicita. V. E. sin embargo, resolverá lo q.<sup>e</sup> considere mas acertado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Feb.<sup>o</sup> de 1867.

[rubricado] Excmo S.<sup>r</sup> José Vallés

[dirigido a] Excmo é Yll.<sup>o</sup> Patriarca de las Yndias.

### Documento An-Rom I 99

*Borrador de un oficio del Patriarca trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando permiso para pasar a Paris con motivo de la Exposición Universal.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

## REAL CAPILLA

Madrid 16 de Febrero de 1867\_\_

Escmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

E. Sr. = Paso á manos de V. E. la adjunta esposicion que dirige á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. D. Antonio Romero Profesor de Clarinete [tachado ilegible] supernumerario de la Real Capilla en solicitud de licencia para permanecer en Paris mientras dura la Esposicion Universal. Como este individuo haya sido nombrado de la Comision de Calificacion y estudio de dicha esposicion,

perteneciendo a la clase de escedentes y siendo por tanto el servicio que presta voluntario, no hallo inconveniente en que S. M. se digne concederle la gracia que solicita.

Dios &.ª

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho =

**Documento An-Rom I 100**

*Oficio de la Administración General de la Real Casa y Patrimonio informando al Patriarca que se ha concedido a Antonio Romero licencia para pasar a Paris con motivo de la Exposición Universal.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Exmo Señor.

S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Romero clarinete jubilado de la Real Capilla la licencia que ha pedido por conducto de V. E. para permanecer en Paris todo el tiempo que dure la exposicion universal que vá á tener lugar en aquella Capital. De R.ª órden lo digo á V. E. para su inteligencia la del interesado y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 19 de Febrero de 1867.

*[rubricado]* El Jefe Superior de Palacio, Conde de Puñonrostro

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 21 de Febrero de 1867.

Comuníquese al interesado.

[rubricado] el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

[rubricado] ilegible

### **Documento An-Rom I 101**

*Borrador de un oficio del Patriarca comunicando a Antonio Romero que se le ha concedido licencia para pasar a Paris con motivo de la Exposición Universal y permanecer en dicha ciudad el tiempo que dure la misma.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **REAL CAPILLA.**

Madrid 21 de Febrero de 1867\_

Sr. D. Antonio Romero, Clarinete jubilado de la Real Capilla\_

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. de conformidad con mi propuesta y por Real Orden de 19 del corriente se ha servido conceder á V. la licencia que ha solicitado para permanecer en Paris todo el tiempo que dure la esposicion universal que vá á tener lugar en aquella capital\_ Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &. <sup>a</sup>\_

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento An-Rom I 102**

*Oficio de la Administración General de la Real Casa y Patrimonio comunicando a Antonio Romero su clasificación como jubilado de la Real Capilla y la cuantía de sueldo a percibir.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

S. M. la Reina (q. D. g.) conformandose con el parecer de la Junta Consultiva de la Real Casa, ha tenido á bien aprobar la clasificación de V. como Clarinete Supernumerario de la Real Capilla, jubilado, según lo cual le corresponde el haber anual de trescientos diez escudos, setecientas veinte y tres milésimas, por veinte y dos años dos meses y diez días de servicio abonable. De Real Orden llo digo á V. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años.

Palacio 29 de Marzo de 1867.

*[rubricado]* El Jefe Superior de Palacio. Puñonrostro

*[dirigido a]* A D Antonio Romero

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

*[rubricado]* ilegible

**Documento An-Rom I 103**

*Oficio del Tribunal de 1.<sup>a</sup> Instancia de Clases Pasivas solicitando el expediente de Antonio Romero para resolver su solicitud de inclusión en las clases pasivas de la Real Casa. El documento consta de un texto impreso (transcrito en negrita) tipo en el que se complementan 'a mano' (transcrito en fuente regular) los datos necesarios en cada caso.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**TRIBUNAL DE 1.<sup>A</sup> INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.**

Yllmo Sr

**El interesado que al margen se espresa ha solicitado su clasificación como individuo de los que constituyen las clases pasivas de la Real Casa; y en su virtud, ha acordado este Tribunal se sirva V.\_\_\_\_ remitirle el expediente de dicho interesado para los efectos que corresponden respecto de la enunciada solicitud.**

**Dios guarde á V\_\_\_\_ m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>**

**Madrid 14 de Fbro de 1871.**

**El Presidente**

*[rubricado]* Esteban Martinez

Yllmo **Sr.** Director del Patrimonio que fué de la Corona

*Añadido en el margen izquierdo de la página cumplimentando el espacio dejado para ello.*

D.<sup>n</sup> Antonio Romero y Andia, Musico que fué de la R.<sup>l</sup> Capilla

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano.*

[rubricado] ilegible

**Documento An-Rom I 104**

*Instancia de Antonio Romero solicitando que se le continúe abonando su sueldo de jubilado de la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 2.817.467, con sello impreso en el margen superior izquierdo de la página formado una mujer sentada con el dedo índice de la mano derecha apuntado a su sien. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello y en los laterales.*

**Parte Superior AÑO SELLO 11.º 1875**

**Parte Inferior 50 CENT. DE PESETA**

**Laterales IMP.<sup>TO</sup> DE GUERRA 50. POR %**

Señor

Antonio Romero y Andia Clarinete Supernumerario de la Real Capilla música de V. M. por Real decreto de 13 de Julio del año 1844 y en virtud de pública oposicion \_\_\_\_\_

A. V. M. Espone

que por Real decreto de 24 Setiembre y Real orden de 26 de octubre de 1866 fué declarado cesante de dicho destino por reforma, quedando en situacion de ser clasificado con el haber que por jubilación pudiera corresponderle; que por Real orden de 9 de Noviembre del mismo año se le declaró el derecho de seguir desempeñando las funciones anejas a su destino en concepto voluntario y sin restitution, conservando el que por la oposicion tenía adquirido de ser colocado en la primera vacante de planta que ocurriera; que por Real orden de 29 de Marzo de 1867, S. M. la Reina se dignó aprobar la clasificacion hecha por la Junta consultiva de la R.<sup>l</sup> Casa, por la cual se declaró que correspondía al interesado el haber anual de treientos diez escudos, setecientas veintitres milésimas, por veinte y dos años, dos meses y diez días de servicio abonable, el cual disfrutó y percibió hasta 29 de Setiembre de 1868, desde cuya fecha nada

ha vuelto á percibir ni ha reclamado a ninguno de los gobiernos interinos que ha tenido la Nacion; que al feliz regreso de S. M. á su patria acudió presuroso á desempeñar su antiguo destino continuando despues asistiendo á todos los actos para que ha sido citado por los gefes de la Real Capilla nombrados por V M., y por último, que habiendosele mandado de Real orden que declare si desea continuar en servicio activo ó pasivo en vuestra Real casa, tiene el pesar de manifestar que, padeciendo una enfermedad crónica de garganta que se agraba con el frecuente ejercicio de su instrumento, opta por continuar en el servicio pasivo, sin perjuicio de seguir desempeñando las funciones de su destino siempre que su salud se lo permita, hasta que se provea la plaza en propiedad si asi conviene al mejor servicio de vuestra Real Capilla, por todo lo cual\_\_\_\_

A. V. M. reverentemente

Suplica: se digne mandar se le sigan abonando los trecientos diez escudos, setecientas veintitres milesimas anuales á que tiene derecho por la citada Real orden de 29 de Marzo de 1867 como jubilado de la Real Casa, y que dicho abono se le haga desde el dia 30 de Setiembre de 1868 en que dejó de percibirla.

Gracia que el esponente espera merecer de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 4 de Mayo de 1875

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero y Andía

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Acompaña 4 docum.<sup>tos</sup>

*Añadido en el ángulo superior derecho de la primera página por una tercera mano.*

N.º 13\_

*En el ángulo superior izquierdo de la primera página aparece un añadido a lapicero prácticamente ilegible.*

**Documento An-Rom I 105**

*Documento de la Secretaría de la Real Capilla recogiendo una instancia de Antonio Romero solicitando que se le continúe abonando su sueldo de jubilado de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo Real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 4 de Mayo de 1875.

D. Antonio Romero y Andía Clarinete Supernumerario de la Real Capilla Música.

Eleva á S. M. con aquella fecha, una instancia en que espone: que por Real Decreto de 13 de Julio de 1844 en virtud de oposicion, ingresó en el servicio de la Real Casa; que por Real Decreto de 24 de Setiembre y Real Orden de 26 de Octubre de 1866 fué declarado cesante de dicho destino por reforma; que por R.ª Orden de 29 de Marzo de 1867, S. M. aprobó la clasificacion hecha por la Junta Consultiva de la Real Casa por la que se declaraba le correspondía el haber anual de 310 escudos 723 mil.<sup>s</sup> por 22 años, dos meses, y diez dias de servicio abonable, el cual disfrutó y percibió hasta 29 de Setiembre de 1868, desde cuya fecha nada ha vuelto á percibir ni há reclamado á ninguno de la Gobiernos interinos que ha tenido la Nacion; que al feliz regreso de S. M. acudió presuroso á desempeñar su antiguo destino y por último que habiendose preguntado de Real Orden que declare si opta por continuar en servicio activo ó pasivo, opta por continuar en servicio pasivo á causa de un achaque á la garganta y



Suplica á S. M. se digne mandar se le sigan abonando, por la Real Casa los 310 Escudos, 723 mil.<sup>s</sup> á que tiene derecho por la citada Real Orden.

Palacio 5 de Mayo de 1875.

Cúrsen la instancia de Romero, con apoyo, al Sr Yntendente General de la Real Casa.

[rubricado] R

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fcho.

#### **Documento An-Rom I 106**

*Documento sin autoría ni destinatario. Posiblemente se trate de un documento de la Secretaría de la Real Capilla para servir de portada al expediente o bien una nota de resumen para el Patriarca en relación a la instancia de Antonio Romero solicitando que se le continúe abonando su sueldo de jubilado de la Real Capilla.*

Madrid 4 de Mayo 1875.

D. Antonio Romero y Andía Clarinete supernumerario, que fue, de la Real Capilla música.

Sup.<sup>a</sup> se le rehabilite en el goce de la pension de jubilado de 310 escudos 723 milesimas an.<sup>s</sup> que dice, vino disfrutando hasta Set.<sup>e</sup> de 1868.

#### **Documento An-Rom I 107**

*Oficio de la Secretaría de la Real Capilla trasladando a la Intendencia General de la Real Casa una instancia de Antonio Romero solicitando que se le continúe abonando su sueldo.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo Real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Excmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) Don Antonio Romero y Andía, Clarinete Supernumerario que há sido de la Real Capilla música, en súplica de que se sigan abonando por la Real Casa los trecientos diez escudos setecientas veintitres milésimas que venía percibiendo hasta 29.. de Setiembre de 1868.. en concepto de jubilado.

De los antecedentes que constan del interesado en esta Pro-Capellanía Mayor, resulta ser esacto cuanto espone respecto á las visicitudes que há sufrido; en su virtud, no encuentro reparo en que V. E. al dar cuenta á S. M. se sirva inclinar su Real animo á una resolicion favorable.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 5.. de Mayo de 1875..

*[rubricado]* Juan Ignacio Card.<sup>l</sup> *[ilegible]* Arzobispo de Valldolid

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redacto el cuerpo del documento.*

R

*Sello estampado en el margen superior de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

**7 MAYO 75**

**ENTRADA**

*Añadido por una tercera mano en el interior del sello estampado.*

R/R Sr. Calvo

*Añadido por una cuarta mano en el margen izquierdo de la segunda página.*

*[rubricado] ilegible*

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo Real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 5 de Mayo de 1875.

Exmo. Sr. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa.

E. Sr. = Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) D. Antonio Romero y Andía, Clarinete Supernumerario que há sido de la Real Capilla música, en súplica de que se le siga abonando por la Real Casa los 310 esc.<sup>s</sup> 723 mil.<sup>s</sup> que venía percibiendo hasta 29. de Setbre de 1868. en concepto de jubilado.

De los antecedentes que constan del interesado en esta Pro-Capellanía Mayor, resulta, ser esacto cuanto espone respecto á las visicitudes que há sufrido; en su virtud, no encuentro reparo en que V. E. al dar cuenta á S. M. se sirva inclinar su R.<sup>l</sup> animo á una resolicion favorable.

Dios &.ª = fho =

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*[rubricado] ilegible*

**Documento An-Rom I 108**

*Borrador de un documento de la Intendencia General de la Real Casa varios expedientes personales entre los que se encuentra el de Antonio Romero. En el caso de este para resolver su solicitud de abono del sueldo de jubilado de la Real Capilla.*

16 Abril 1877

Sr. Gefe del Departamento especial de Liquidacion de Pensiones Civiles en la Direccion gral de la Deuda publica.

Ylmo Sr. Siendo indispensable en esta Yntendencia gral los expedientes personales de los individuos q.<sup>e</sup> al margen se espresan q.<sup>e</sup> aun no han remitido *[en el interlineado superior]* á este centro *[en la línea]* y se hallan en esas oficinas, he de *[ilegible]* de V. se sirva dar sus ordenes para q.<sup>e</sup> sean remitidos á la mayor brevedad posible, siempre q.<sup>e</sup> no sean necesarios allí para su tramitación. De Real orn comunicada por el Yntend.<sup>te</sup> gral lo digo á V. para su inteligencia y efectos consig.<sup>tes</sup>

(al margen)

Espedientes q.<sup>e</sup> se reclaman Dios.

de D. Antonio Romero y Andía

D. Candido Rodriguez y Martin

Juan Jose Rodriguez

*[tachado Josefa Sainz]*

Francisco Petelanda y Sanchez

Victoriana Martinez viuda de Yllescas

Maria Trinidad Rubio

D. Antonio Maria Segovia.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Sello estampado en el ángulo superior derecho de la primera página.*

## **INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

**17 ABRIL 77**

### **SALIDA**

*Añadido por una tercera mano en el interior del sello estampado.*

Sr. Calvo

C/42vto

### **Documento An-Rom I 109**

*Oficio del Departamento de Liquidación de Pensiones Civiles en respuesta a la solicitud de la Intendencia General de la Real Casa varios expedientes personales entre los que se encontraba el de Antonio Romero.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

## **DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA**

### **DEPARTAMENTO ESPECIAL DE LIQUIDACION DE PENSIONES CIVILES.**

Ylmo. Sr.

En contestacion á su atento oficio de 16 de Abril pp.<sup>do</sup> en que pide que por este Depar.<sup>to</sup> se remitan á esa Yntendencia varios expedientes personales, debo manifestar á V. Y. que los de Antonio Romero y Andía y D.<sup>a</sup> Victoriana Martinez, no se pueden remitir por estarse tramitando y tener derecho á haber pasivo por el estado; el de D.<sup>n</sup> Juan José Rodriguez se está tramitando, y falta el espediente personal que juntamente con el de D.<sup>n</sup> Manuel Ybarra espero dela bondad de V.

Y. se sirva remitir á este Depar.<sup>to</sup>: D.<sup>n</sup> Antonio M.<sup>a</sup> Segovia y D.<sup>a</sup> Maria Trinidad Rubio, no consta que hayan reclamado clasificacion, y en cuanto á D.<sup>n</sup> Cándido Rodriguez y Martin, está clasificado sin derecho pero no está unido á su espediente el personal.

Dios guarde V. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> =

Madrid 4 de Mayo de 1877

*[rubricado]* El Jefe del Depar.<sup>to</sup> P. O. Saturn.<sup>o</sup> S.<sup>z</sup> Parra

*[dirigido a]* Ylmo. Sr. Yntendente Gral dela Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Se remite el espediente de D.<sup>n</sup> Francisco Petelanda y Sanchez.

*Añadido en el margen izquierdo de la tercera página por una tercera mano.*

*[rubricado]* ilegible

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

**7 MAYO 77**

**ENTRADA**

*Añadido por una tercera mano en el interior del sello estampado.*

Sr. Calvo

C/42vto



**Expediente personal de Antonio Romero II**

**AGP, Personal, Caja 2667, Expediente 26**





**Documento An-Rom II 01**

*Folio del Archivo General de Palacio para servir de portada al expediente.*

Don Antonio Romero

Clarinete Supernumerario de la Real Capilla

Su Esped.<sup>te</sup> personal

*Añadido a lápiz en el ángulo superior derecho.*

C<sup>a</sup> 2667/26

*Sello estampado en el centro de la página y completado a mano.*

**ARCHIVO GENERAL DE PALACIO**

**Caja 2667 Expte. 26**

**Documento An-Rom II 02**

*Instancia de Antonio Romero solicitando Real Licencia para pasar a tomar las aguas de Panticosa.*

*En papel timbrado oficial con sello en el que figura la imagen de una mujer sentada sosteniendo una rama vegetal en la mano derecha y un bastón en la izquierda, bordeada en el perímetro con las palabras:*

**SELLO 4.º AÑO 1856. 40 M.<sup>z</sup>**

Señora

D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de Vuestra R.<sup>l</sup> Capilla, puesto á L. R. P. de V. M. con el mayor respeto espone: Que padeciendo una enfermedad crónica de la garganta, segun consta por el adjunto certificado

a V. R. M. rendidamente suplica se digne concederle el competente permiso para pasar á tomar las aguas de Panticosa que los médicos de vuestra Real familia le

han propinado; gracia que espera merecer de la bondad de V. R. M. cuya vida conserve Dios muchos años para felicidad de la Monarquía

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero

*En un folio adjunto se encuentra el informe de los médicos de la Real Familia.*

Los infrascritos Doctores Medico – Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia.

Certificamos: q.<sup>e</sup> D Antonio Romero, musico de la R.<sup>l</sup> Capilla, padece un catarro cronico, q.<sup>e</sup> se ha fijado principalmente en la membrana mucosa de la Cámara posterior de la boca y el principio de las vías aereas: y para su curacion consideramos necesario q.<sup>e</sup> vaya por tres meses á usar los baños y aguas de Panticosa.

Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste damos la presente en

Madrid 30 de Junio de 1856.

*[rubricado]* Angel Diez Herna y Canedo Juan Castello y Tagell

### **Documento An-Rom II 03** <sup>34</sup>

*Oficio de la Real Capilla trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando Real Licencia para pasar a tomar las aguas de Panticosa.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

Escmo Sr

---

<sup>34</sup> El borrador de este oficio ha sido transcrito en el documento An-Rom I 33 (Ver Anexo I)

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia documentada de D. Antonio Romero, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla en solicitud del competente para tomar las aguas de Panticosa por el tiempo de tres meses que los médicos de Real – Familia le hán propinado.

Justificando el interesado por medio de dichos facultativos la dolencia que padece, segun se previene en el art.º 767 de la Ordenanza general de la Real Casa, no hallo reparo en que se acceda á su solicitud; pudiendo V. E. al dar cuenta de ella á S. M. inclinar su Real ánimo á una resolucion favorable.

Dios gue á V. E. m.º a.º

Madrid 2 de Julio de 1856.

*[rubricado]* José Vallés

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Y en dia del Despacho del 5 de Julio de 1856

Concedida

*[rubricado]* ilegible

#### **Documento An-Rom II 04**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor concediendo a Antonio Romero tres meses de licencia para pasar a tomar las aguas de Panticosa.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**M. M.**

Pal.º 5 de Julio de 1856

At Vice-Gerente del M. R. Patriarca de las Yndias

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido conceder a D. Ant.<sup>o</sup> Romero Clarinete Supernumerario de esa R.<sup>l</sup> Capilla los tres meses de licencia q.<sup>e</sup> ha solicitado para tomar las aguas [tachado y baños] de Panticosa propinadas por los facultativos de la R.<sup>l</sup> Familia como remedio p.<sup>a</sup> restablecer su salud. De Real orden lo comunico a V. S. para su intelig.<sup>a</sup> y la del interesado a quien debiera advertir q.<sup>e</sup> avise oportunam.<sup>e</sup> el día en q.<sup>e</sup> comience a hacer uso del espresado R.<sup>l</sup> permiso.

Dios &

Ygual al Yntend.<sup>te</sup> gral de la R.<sup>l</sup> Casa p.<sup>a</sup> su conocimiento advirtiendole al propio tiempo q.<sup>e</sup> este interesado ha observado las formalidades q.<sup>e</sup> previene el art.<sup>o</sup> 767 de la Ordenanza gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fhos

### **Documento An-Rom II 05**

*Instancia de Antonio Romero solicitando Real Licencia para pasar a tomar las aguas de Panticosa.*

*En papel timbrado oficial con sello en el que figura la imagen de una mujer sentada sosteniendo una rama vegetal en la mano derecha y un bastón en la izquierda, bordeada en el perímetro con las palabras:*

**SELLO 4.<sup>o</sup> AÑO 1857. 40 M.<sup>z</sup>**

Señora

D. Antonio Romero y Andía, músico de V. R. Capilla, con el mas profundo respeto á V. M. espone: Que hallandose padeciendo una laringitis crónica, para cuya curacion necesita indispensablemente el uso de las aguas de Panticosa, como lo acredita la adjunta certificacion facultativa,

A. V. M. reverentemente suplica se digne concederle tres meses de licencia para pasar á los baños de Panticosa con el obgeto de restablecer su quebrantada salud: merced que espera conseguir del bondadoso corazon de V. M. cuya importante vida guarde Dios muchos años para felicidad de la monarquia.

Madrid treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero

*En un folio adjunto se encuentra el informe de los médicos de la Real Familia.*

Los infrascritos Medico – Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia.

Certificamos: q.<sup>e</sup> D Antonio Romero, musico de la R.<sup>l</sup> Capilla, padece una laringitis crónica, para cuya curacion juzgamos necesario q.<sup>e</sup> repita el uso de las aguas minerales de Panticosa, q.<sup>e</sup> ya en el año anterior le produjeron notable alivio, emplendo al efecto unos tres meses.

Y para q.<sup>e</sup> conste damos la presente en

Madrid 26 de Mayo de 1857.

*[rubricado]* Angel Diez Herna y Canedo                      Juan Castello y Tagell

### **Documento An-Rom II 06**

*Oficio de la Real Capilla trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando tres meses de Real Licencia para pasar a tomar las aguas de Panticosa.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Escmo Sr

Adjunta paso á manos de V. E. la instancia que dirige á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> D. Antonio Romero, primer Clarinete supernumerario de la Real Capilla, en solicitud de tres meses de Real licencia para tomar los baños de Panticosa, con el objeto de restablecer su quebrantada salud según acredita por la certificacion que acompaña. Como me consta la certeza de sus padecimientos, espero que V. E. al dar cuenta á S. M. se servirá inclinar su Real ánimo á una resolución favorable.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Junio de 1857.

*[rubricado]* Tomas Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* Escmo Sor. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R.<sup>do</sup> R.

*Añadido en el margen izquierdo de página por una tercera mano.*

Y en dia del Despacho con S. M. del 9 de Junio de 1857.

Concedida

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho en 10

*[rubricado]* ilegible

**Documento An-Rom II 07**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor concediendo a Antonio Romero tres meses de licencia para pasar a Panticosa a restablecer su quebrantada salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**M. M.**

Pal.º 10 de Junio de 1857

At M. R. Patriarca de las Yndias Pro-Capellan y Limosnero Mayor.

E S

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido conceder a D Ant.º Romero primer Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla los tres meses de licencia q.<sup>e</sup> ha solicitado para pasar a Panticosa a tomar los baños q.<sup>e</sup> los facultativos de la R.<sup>l</sup> Familia creen convenirle para el restablecim.<sup>to</sup> de su quebrantada salud. De Real orden lo digo a V. E. para su conocim.<sup>to</sup> noticia del interesado y efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &

Traslado al Yntend.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> su conocim.<sup>to</sup> y demas efectos advirtiendole al propio tiempo q.<sup>e</sup> *[tachado el]* se han observado en este esped.<sup>te</sup> las formalidades prevenidas en los art.º 767 y 771 de la Ordenanza gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fhos

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

R.<sup>do</sup> R.



**Documento An-Rom II 08**

*Instancia de Antonio Romero solicitando Real Licencia para pasar a tomar las aguas de Panticosa.*

*En papel timbrado oficial con sello en el que figura la imagen de una mujer coronada sentada sosteniendo una corona de laurel en la mano izquierda y un bastón en la derecha, bordeada en el perímetro con las palabras:*

**SELLO 4.º AÑO 1858. 40 M.º**

Señora

Antonio Romero, Clarinete supernumerario de Vuestra Real Capilla, á V. M. reverentemente espone: Que necesitando hacer uso de las aguas de Panticosa para restablecerse de la laringitis crónica que padece, segun lo comprueba la adjunta certificacion facultativa

A. V. M. reverentemente suplica se digne concederle los tres meses de licencia, que en aquella se indican, para pasar a dichos Baños de Panticosa; merced que espera conseguir del bondadoso corazon de V. M. cuya vida conserve Dios muchos años.

Madrid siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero

*En un folio adjunto se encuentra el informe de los médicos de la Real Familia.*

Los infrascritos Medico – Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia &<sup>a</sup>

Certificamos: q.<sup>e</sup> D. Antonio Romero, Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, padece una laringitis cronica. Y amas q.<sup>e</sup> en los dos años anteriores ha usado con notable alivio las aguaas minerales de Panticosa, q.<sup>e</sup> le habíamos aconsejado, somos de dictamen q.<sup>e</sup> necesita repetirlas tambien este año, ya con el objeto de procurar su curación completa, ó ya con el de conservar el alivio obtenido anteriormente: para lo cual consideramos q.<sup>e</sup> debe emplear tres meses.

Y para q.<sup>e</sup> conste damos la presente en

Madrid 6 de Junio de 1858.

[rubricado] Angel Diez Herna y Canedo

Juan Castello y Tagell

**Documento An-Rom II 09**

*Oficio de la Real Capilla trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando tres meses de Real Licencia para pasar a tomar las aguas de Panticosa.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Escmo Sr

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia documentada que eleva a S. M. la Reyna Nuestra Señora D. Antonio Romero, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla, en solicitud de que se digne concederle tres meses de Real licencia para tomar los baños de Panticosa con el obgeto de restablecer su salud.

Como por la certificacion adjunta justifica este interesado la enfermedad que sufre, no hallo reparo en que S. M. se digne concederle la gracia que pretende.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Aranjuez 21.. de Junio de 1858..

[rubricado] Tomas Patriarca de las Yndias

[dirigido a] Escmo Sor. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Y en dia del Despacho con S. M. el 28 de Junio de 1858

Concedida

[rubricado] ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en 29

[rubricado en la segunda página] ilegible

**Documento An-Rom II 07** <sup>35</sup>

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor concediendo a Antonio Romero tres meses de licencia para pasar a Panticosa a restablecer su quebrantada salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**M. M.**

Pal.º 29 de Junio de 1858

At M. R. Patriarca de las Yndias Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M.

E S

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido conceder en despacho de ayer a D Antonio Romero Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla los tres meses de licencia q.<sup>e</sup> ha solicitado para pasar a Panticosa a tomar los baños con el objeto de restablecer su salud. Lo q.<sup>e</sup> de R.<sup>l</sup> orden comunico a V. E. p.<sup>a</sup> su conocim.<sup>to</sup> noticia del interesado y demas efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &

Traslado al Yntend.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> su conocim. advirtiendole al propio tiempo q.<sup>e</sup> este interesado ha documentado su instancia según previene el art.º 767 de la Ordenanza gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa.

---

<sup>35</sup> Se trata del borrador del documento transcrito en An-Rom I 49 (Ver Anexo I)

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

R.<sup>do</sup> R.

### **Documento An-Rom II 11**

*Instancia de Antonio Romero solicitando Real Licencia para pasar a tomar las aguas de Caldas de Oviedo.*

*En papel timbrado oficial con sello en el que figura la imagen de una mujer coronada sentada sosteniendo una corona de laurel en la mano izquierda y un bastón en la derecha, bordeada en el perímetro con las palabras:*

**SELLO 4.º AÑO 1858. 40 M.<sup>s</sup>**

Sra,

D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de V. R.<sup>l</sup> Capilla á V. M. con el mayor respeto

Espone: que teniendo precision de salir de esta corte para reponer su salud, segun el dictamen de los médicos que es adjunto, á L. R. P. de V. M. rendidamente

Suplica: se digne concederle licencia por dos meses para tratar de obtener el indicado obgeto.

Gracia que espera merecer de la bondad de V. M. su umilde servidor.

Madrid 27 Junio 1860

Sra.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero

*En un folio adjunto se encuentra el informe de los médicos de la Real Familia.*

Los infrascritos Medico – Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia

Certificamos: que D. Antonio Romero, clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla, padece una laringitis cronica, para cuya curacion se ha empleado siferentes medios, entre los cuales ninguno le ha producido tanto alivio como el uso de las aguas minerales azoadas q.<sup>e</sup> ha tomado algunos años. Y á fin q.<sup>e</sup> logre mayor alivio y tal vez su completa curacion, consideramos necesario q.<sup>e</sup> haga uso este año de las aguas de Caldas de Oviedo, para lo cual necesita una licencia de dos meses.

Y para q.<sup>e</sup> conste damos la presente a peticion suya.

Madrid 26 de Junio de 1860.

*[rubricado]* Angel Diez Herna y Canedo                      Juan Castello y Tagell

### **Documento An-Rom II 12**

*Oficio de la Real Capilla trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando tres meses de Real Licencia para pasar a tomar las aguas de Caldas.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

Exmo Sor.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia documentada que eleva a S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> D. Antonio Romero, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla, en solicitud de que se digne concederle dos meses de Real licencia para salir fuera de esta Corte á tomar las aguas de Caldas de oviedo con el objeto de restablecer su salud.

Acreditando este interesado por la certificación que acompaña la enfermedad que padece y la necesidad que tiene de hacer uso de las espresadas aguas, no hallo inconveniente en que S. M. se digne concederle la gracia que pretende

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Julio de 1860.

*[rubricado]* Tomas Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* Exmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 8 de Julio de 1860

Concedida por S. M.

Concedida

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en 9

*[rubricado en la segunda página]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

R.<sup>do</sup> R.

### **Documento An-Rom II 13**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor concediendo a Antonio Romero dos meses de licencia para pasar a Caldas de Oviedo a tomar las aguas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**M. M.**

Pal.º 9 de Julio de 1860

At M R Patriarca de las Yndias Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M.

E S

S M la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido conceder a D Ant.º Romero Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla los dos meses de R.<sup>l</sup> licencia q.<sup>e</sup> ha solicitado para pasar a Caldas de Oviedo a tomar las aguas con el objeto de restablecer su salud.

De R.<sup>l</sup> orden lo digo a V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> noticia del interesado y demas efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &

Traslado al Yntend.<sup>te</sup> gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> advirtiendole al mismo tiempo q.<sup>e</sup> el interesado ha documentado su int.<sup>a</sup> segun previene el art.º 767 de la Ordenanza gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

#### **Documento An-Rom II 14**

*Oficio de la Real Capilla trasladando al Mayordomo Mayor una instancia de Antonio Romero solicitando cuatro meses de Real Licencia para pasar a Francia e Inglaterra para asistir a la exposición de Londres y a consultar a profesores y fabricantes de instrumentos las mejoras que pretende implementar en el Clarinete.*

*En papel oficial con escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

## **REAL CAPILLA**

Escmo Sor.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que dirige á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. el Clarinete supernumerario de la Real Capilla D. Antonio Romero y Andía, en solicitud de cuatro meses de Real licencia con todo su sueldo para pasar a Francia é Inglaterra con el objeto de consultar á los principales profesores y fabricantes sobre algunas mejoras que piensa introducir en los instrumentos que profesa y asistir á la esposicion de Londrés, cumpliendo con la Real Orden de 26 del actual por la cual se ha dignado S. M. por conducto del Ministerio de Fomento, nombrarle agregado á la Comision Española encargada de estudiar la referida esposicion. Las circunstancias especiales de esta solicitud, me mueven á recomendarla á V. E. por si S. M. se dignara acceder á la gracia que el interesado pretende, no obstante lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 782 de la Ordenanza general de la Real Casa y Patrimonio.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 1 de Julio de 1862.

*[rubricado]* José Vallés

*[dirigido a]* Escmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

*[rubricado]* ilegible

### **Documento An-Rom II 15**

*Documento de la Mayordomía Mayor para despachar con la Reina una instancia de Antonio Romero solicitando cuatro meses de Real Licencia para pasar a Francia e Inglaterra para asistir a la exposición de Londres y a consultar a*



*profesores y fabricantes de instrumentos las mejoras que pretende implementar en el Clarinete.*

*En papel oficial con membrete, impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página, formado por el escudo real y la inscripción:*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Señora

Don Antonio Romero y Andía Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla suplica a V. M. se digne concederle cuatro meses de Real licencia con todo su sueldo para pasar a Francia e Inglaterra con el objeto de consultar a los principaes profesores y fabricantes sobre algunas mejoras que piensa introducir en los instrumentos que profesa, y asistir a la esposicion de Londres cumpliendo con la Real orden de 26 de Junio de 1862 por la cual se ha dignado S. M., por conducto del Ministerio de Fomento, nombrarle agregado a la Comision Española encargada de estudiar la referida Esposicion

El Pro-Capellan Mayor, atendidas las circunstancias especiales de esta solicitud, cree que V. M. puede acceder a la gracia que pretende el interesado no obstante lo dispuesto en el articulo 782 de la Ordenanza general de la Real Casa que previen que estas licencias sean con la mitad del sueldo.

V. M. sin embargo se dignará resolver lo que fuera de su soberano agrado.

Palacio 3 de Julio de 1862.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 3 de Julio de 1862

Concedido por S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho

**Documento An-Rom II 16**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor concediendo a Antonio Romero cuatro meses de Real Licencia para pasar a Francia e Inglaterra para asistir a la exposición de Londres y a consultar a profesores y fabricantes de instrumentos las mejoras que pretende implementar en el Clarinete.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**M. M.**

Pal.º 3 de Julio de 1862

At M R Patriarca de las Yndias Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M.

E S

La Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ant.º Romero y Andia Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla los cuatro meses de R.<sup>l</sup> licencia q.<sup>e</sup> *[en el interlineado superior]* por conducto de V. E. *[en la línea]* ha solicitado con el goce de todo su sueldo p.<sup>a</sup> pasar a Francia e Ynglaterra con el objeto de consultar a los principales profesores y fabricantes sobre algunas mejoras q.<sup>e</sup> piensa introducir en los instrumentos q.<sup>e</sup> profesa, y asistir al mismo tiempo a la Esposicion de Londres p.<sup>a</sup> cumplir con la R.<sup>l</sup> orden de 26 de pp.<sup>do</sup> espedida por el Ministerio de Fomento *[tachado y]* por la cual se ha dignado S. M. nombrarle agregado a la Comision Española encargada de estudiar la referida Esposicion. Lo q.<sup>e</sup> de R.<sup>l</sup> orden comunico a V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup>, la del interesado y demás efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Continúa la redacción la primera mano.*

Traslado al Yntend.<sup>te</sup> gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrim.<sup>o</sup>

**Documento An-Rom II 17**

*Instancia de Antonio Romero solicitando Real Licencia para pasar a tomar las aguas de Arechavaleta y desplazarse a Paris para trabajar en la mejora del mecanismo de su nuevo clarinete.*

*En papel timbrado oficial con sello en el que figura la imagen de una mujer sentada sosteniendo entre sus manos un yelmo, bordeada en el perímetro con las palabras:*

**SELLO 9.<sup>o</sup> AÑO 1864. 2 R.<sup>s</sup>**

Señora,

D. Antonio Romero y Andía clarinete supernumerario de Vuestra Real Capilla, P. A. L. R. P. de V. M. reverente Expone: 1.<sup>o</sup> que hallándose padeciendo hace tiempo una afección á la garganta, por cuya causa tuvo que ir tres años á tomar las aguas de Panticosa y uno las de Caldas de Oviedo, los médicos de vuestra R.<sup>l</sup> casa le han propinado que en el año presente le sería conveniente obtener vuestra R.<sup>l</sup> licencia por tres meses para ir a tomar las aguas sulfurosas de Arechavaleta en la provincia de Guipuzcoa y 2.<sup>o</sup> que habiendo concebido el proyecto de un nuevo mecanismo destinado a facilitar la ejecución y mejorar la afinación del clarinete y no hallando en España operarios que reunan la inteligencia y medios materiales para realizarlo, hace dos años que comunicó la idea de su invento á un habil fabricante de Paris, el cual bajo su dirección hizo un modelo que aunque imperfecto obtuvo de aquel gobierno un privilegio de invencion por quince años bajo la denominacion de Sistema Romero. Hechas por el exponente las oportunas observaciones, se han construido despues y le han sido remitidos desde Paris á Madrid otros dos modelos algo mejorados pero sin reunir todas las cualidades indispensables para su definitiva aprovacion, por lo que para vencer dificultades y llegar a un resultado satisfactorio sería precisa

la presencia del exponente en Paris, y deseando conciliar á la vez ambos extremos, esto es, atender al mejoramiento de su salud y á la terminacion de su invento, A. V. R. M. rendidamente

Suplica: que se digne concederle una R.<sup>l</sup> licencia por tres meses con el goce de todo su sueldo para poder marchar á tomar las aguas minerales de Arechavaleta que le han ordenado los médicos, cuyo certificado es adjunto, y en los intervalos del tratamiento poder pasar á Paris á perfeccionar el mecanismo que ha inventado para el Clarinete.

Gracia que espera alcanzar de la notoria bondad de V. R. M. cuya vida guarde Dios largos años para bien de todos los españoles y especialmente de los que tenemos alta honra de estar á su inmediato servicio.

Madrid 27 de Mayo de 1864

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero y Andia

*En un folio adjunto se encuentra el informe de los médicos de la Real Familia.*

Los que suscriben medicos de la R.<sup>l</sup> Casa

Certificamos: que D. Antonio Romero, músico de la R.<sup>l</sup> Capilla; padece una angina crónica sostenido por el vicio herpético; rebelde por lo tanto a todo tratamiento; y con el obgeto de impedir se presente *[ilegible]*, es conveniente se le concedan tres meses de R.<sup>l</sup> licencia, para tomar las aguas sulfurosas de Arechavaleta, de la provincia de Guipuzcoa.

Para que conste dan la presente en Madrid a veintiseis de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro

Madrid 26 de Junio de 1860.

*[rubricado]* Angel Diez Herna y Canedo

Manuel Vega y Olmedo

**Documento An-Rom II 18**

*Oficio de la Real Capilla trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando tres meses de Real Licencia para pasar a Arechavaleta a recobrar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Escmo Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta esposicion que eleva á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la Real Capilla en solicitud de tres meses de licencia para tomar las aguas de Arechavaleta á fin de restablecer su salud y en el intervalo del tratamiento pasar á Paris para perfeccionar el invento artístico que se menciona en la instancia. En vista de lo espuesto y de la certificacion facultativa que acompaña, parece no hay inconveniente en que S. M. se digne concederle los tres meses de licencia que solicita.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Aranjuez 1.º de Junio de 1864.

*[rubricado]* Tomas Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* Escmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio de Aranjuez 4 de Junio de 1864

Concedida por S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho, en id. id.

*[rubricado en la segunda página]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

R. R.

**Documento An-Rom II 19** <sup>36</sup>

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor concediendo a Antonio Romero tres meses de Licencia para pasar a Arechavaleta a recobrar su salud y a París para perfeccionar su instrumento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**M. M.**

Palacio de Aranjuez 4 de Junio de 1864.

+ Sr. Patriarca de las Yndias

Escmo Sr.

Enterada la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (Q. D. G.) de la instancia de D.<sup>n</sup> Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la Real Capilla, la cual, me remitió V. E. en 1.º del actual, se ha servido S. M. concederle los tres meses de Real licencia que solicita para pasar á tomar las aguas de Arechavaleta *[en el interlineado superior]* a fin de restablecer su salud *[en la línea]* y en el intervalo del tratamiento á Paris *[tachado con el fin de resta]* para perfeccionar su invento artistico denominado Sistema Romero, toda vez que los médicos de la Real Casa D.<sup>n</sup> Angel Diez

---

<sup>36</sup> Es el borrador de un documento transcrito en An-Rom I 74 (Ver Anexo I)

Hernandez y Canedo y D.<sup>n</sup> Manuel Vega y Olmedo aseguran que Romero padece una angina crónica, para la cual le propinan las referidas aguas.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia noticia del interesado y efectos consiguientes. = Dios &.<sup>a</sup>

Traslado al Adm.<sup>or</sup> gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho

**Documento An-Rom II 20**

*Instancia de Antonio Romero solicitando tres meses de Real Licencia para pasar a Aguas Buenas a recobrar su salud.*

*En papel timbrado oficial con sello en el que figura, en el margen superior de la página, una especie de camafeo bordeado en el perímetro con las palabras:*

**SELLO 9.º 2. REALES AÑO DE 1865.**

Señora,

D. Antonio Romero y Andía Clarinete supernumerario de vuestra R.<sup>l</sup> Capilla, P. A. L. R. P. de V. M. reverentemente Espone: que habiéndole ordenado los médicos de vuestra R.<sup>l</sup> casa, el tomar las aguas minerales sulfurosas de Aguas Buenas y los baños de Mar, para ver de combatir el padecimiento de garganta que sufre hace ya algunos años, á V. M.

Suplica, se digne concederle su R.<sup>l</sup> licencia por los tres meses que, segun el adjunto certificado espresa, le son necesarios.

Gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. R. M, cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la nación española y en particular de los que tenemos la honra de ser sus subditos inmediatos.

Madrid 8 de Junio de 1865

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero y Andía

*En un folio adjunto se encuentra el informe de los médicos de la Real Familia.*

*En papel oficial con sello en el que figura, en el margen superior de la página, una especie de camafeo bordeado en el perímetro con las palabras:*

**SELLO 9.º 2. REALES AÑO DE 1865.**

Los que suscriben Médicos de la Real Casa &.<sup>a</sup>

Certifican: que D. Antonio Romero y Andia, clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla padece una afeccion eruptiva localizada en las fauces, la cual no ha podido ser curada por los medios puestos en practica hasta ahora y que exige para su tratamiento 1.º el uso del agua mineral situada en el pirineo Francés con el nombre de Aguas-Buenas 2.º depues el tomar en nuestra costa del Norte 30 ó 40 baños de mar 3.º el volver á usar por el mes de Setiembre las Aguas Buenas, para todo lo cual necesitará 3 meses de tiempo. Y para que conste espiden la presente en Madrid á 7 Junio 1865

*[rubricado]* Angel Diez Herna y Canedo                      Braulio Sanmartin

### **Documento An-Rom II 21**

*Oficio del Patriarca trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando tres meses de Real Licencia para pasar a Aguas Buenas a recobrar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Escmo Sr.



Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que dirige á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. D. Antonio Romero, clarinete supernumerario de la Real Capilla en solicitud de tres meses de licencia para tomar las aguas medicinales de Aguas Buenas en el vecino Ymperio y los baños de mar á fin de restablecer su salud.

Acreditando sus padecimientos por la certificacion facultativa que acompaña, no encuentro inconveniente en que S. M. se sirva concederle dicha gracia.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid de Junio de 1865.

*[rubricado]* Tomas Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* Escmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página.*

*[rubricado]* ilegible

### **Documento An-Rom II 22**

*Documento de la Mayordomía Mayor para despachar con la Reina una instancia de Antonio Romero solicitando tres meses de Real Licencia para pasar a Aguas Buenas a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete, impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página, formado por el escudo real y la inscripción:*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Señora

Don Antonio Romero y Andía Clarinete Supernumerario de la Real Capilla suplica a V. M. se digne concederle tres meses de licencia para poder tomar las aguas medicinales de Aguas Buenas en el vecino Ymperio y despues los baños de mar con el objeto de restablecer su salud.

El Patriarca no halla inconveniente en que V. M. conceda esta gracia toda vez que el interesado acredita su padecimiento por la certificación facultativa que acompaña.

V. M. no obstante se servira resolver lo que fuere de su soberano agrado.

Palacio 13 de Junio de 1865.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 18 de Junio de 1865

Concedido por S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en 19

### **Documento An-Rom II 23**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor concediendo a Antonio Romero tres meses de Licencia para pasar a Aguas Buenas a recobrar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**M. M.**

Pal.º 19 de Junio de 1965

At M. R. Patriarca de las Yndias Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M.

E. S.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido conceder a D. Antonio Romero y Andia Clarinete Supernumerario de esa R.<sup>l</sup> Capilla Musica los tres meses de licencia

q.<sup>e</sup> ha solicitado para poder tomar las aguas medicinales de Aguas Buenas en el vecino Ymperio y despues los baños de mar con el objeto de restablecer su salud. Lo q.<sup>e</sup> de R.<sup>l</sup> orden comunico a V. E. para su inteligencia la del interesado y demas efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &

Traslado al Adm.<sup>or</sup> gral de la R.<sup>l</sup> Casa para su intelig.<sup>a</sup> advirtiendole al propio tiempo q.<sup>e</sup> el interesado ha documentado su inst.<sup>a</sup> según previene el art.<sup>o</sup> 767 de la Ordenanza gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

#### **Documento An-Rom II 24**

*Instancia de Antonio Romero solicitando dos meses de Real Licencia para pasar a Quinto a tomar las aguas minerales.*

*En papel timbrado oficial con sello en el que figura, en el margen superior de la página, la imagen de la justicia con balanza de dos platos en la mano izquierda y espada en la derecha, todo ello bordeado en el perímetro con las palabras:*

**SELLO 9.<sup>o</sup> 20 C.<sup>s</sup> DE E.<sup>o</sup> AÑO DE 1866**

Señora,

D. Antonio Romero y Andía clarinete supernumerario de vuestra R.<sup>l</sup> Capilla, P. A. L. R. P. de V. M. reverentemente

Espone: que habiéndole ordenado los médicos que pase á tomar las aguas minerales de Quinto en la Provincia de Zaragoza, con objeto de buscar alivio al padecimiento que hace años que sufre en la garganta, segun acredita el adjunto certificado, á V. M. rendidamente

Suplica: se digne concederle su R.<sup>l</sup> licencia por el tiempo de dos meses para tomar las aguas medicinales que los médicos le han propinado para ver si encuentra alivio a sus dolencias.

Gracia que espera merecer de la inagotable bondad de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 13 de Junio de 1866

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Antonio Romero y Andía

*En un folio adjunto se encuentra el informe de los médicos de la Real Familia.*

Los infrascritos Medico – Cirujanos de la R.<sup>l</sup> Casa

Certificamos: que D. Antonio Romero de Andia, Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla se halla padeciendo manifestaciones de una diatesis herpetica, y particularmente en la garganta; y en vista de la ineficacia de otros medios, le hemos aconsejado para su alivio que haga uso de las aguas minerales de Quinto en la Provincia de Zaragoza; con cuyo objeto se le puedan conceder dos meses de licencia.

Y para que conste, damos la presente que firmamos á 12 de Junio de 1866

*[rubricado]* Angel Diez Herna.. y Canedo

Francisco Alonso

### **Documento An-Rom II 25**

*Oficio del Patriarca trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Antonio Romero solicitando dos meses de Real Licencia para pasar a Quinto a tomar las aguas minerales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en sendas bandas en los laterales.*

## REAL CAPILLA

Exmo Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta esposicion que dirige á S. M. la Reina Nuestra Señora q. D. g. D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la Real Capilla en solicitud de dos meses de licencia, para tomar las aguas de Quinto (Zaragoza) á fin de restablecer su salud. Acreditando por la certificacion facultativa que acompaña la necesidad de dicho remedio no hallo inconveniente en que S. M. se digne concederle la gracia que solicita.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Junio de 1866.

*[rubricado]* Tomas Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* Exmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. R.

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por una tercera mano.*

*[rubricado]* ilegible

### **Documento An-Rom II 26**

*Documento de la Mayordomía Mayor para despachar con la Reina una instancia de Antonio Romero solicitando dos meses de Real Licencia para pasar a Quinto en la provincia de Zaragoza a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete, impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página, formado por el escudo real y la inscripción:*

**MAYORDOMÍA MAYOR de S. M.**

Señora

Don Antonio Romero Clarinete Supernumerario de la Real Capilla suplica a V. M. se digne concederle dos meses de licencia para tomar las aguas de Quinto (Zaragoza) que le aconsejan los facultativos como remedio para restablecer su salud.

El Patriarca no halla inconveniente en que se conceda esta licencia, toda vez que se acredita suficientemente su necesidad y utilidad.

V. M. sin embargo se servira resolver lo que fuere de su soberano agrado.

Palacio 29 de Junio de 1866

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 1.º de Julio de 1866

Concedido por S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en 3

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una cuarta mano.*

R. R.

### **Documento An-Rom II 27**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor concediendo a Antonio Romero dos meses de Licencia para pasar a Quinto a recobrar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**M. M.**

Pal.º 3 de Julio de 1966

At M. R. Patriarca de las Yndias Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M.

E. S.

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ant.º Romero Clarinete Supernum.º de la R.<sup>l</sup> Capilla los dos meses de licencia q.<sup>e</sup> ha solicitado para tomar las aguas de Quinto (Zaragoza) con el objeto de restablecer su salud. Lo q.<sup>e</sup> comunico á V. E. de R.<sup>l</sup> orden p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> la del interesado y demas efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &

Traslado al Adm.<sup>or</sup> gral de la R.<sup>l</sup> Casa para su intelig.<sup>a</sup> advirtiendole al mismo tiempo q.<sup>e</sup> el interesado ha documentado su inst.<sup>a</sup> segun previene el art.º 767 de la Ordenanza gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

R. R.

**Expediente personal de Federico Ficher  
AGP, Personal, Caja 16916, Expediente 9**





**Documento Fe-Fic 01**

*Documento formado por veintiocho páginas probablemente redactadas por el personal del Archivo General de Palacio en diversas épocas para servir de separación entre secciones del expediente personal de Federico Ficher o para hacer referencias a otras secciones del propio archivo o acontecimientos. A pesar de contener datos biográficos sobre el músico se ha considerado su transcripción conjunta.*

**Página 1**

Ficher D. Federico.

Clarinete de la R. Capilla.

*Sello estampado en tercio inferior de la página y completado a mano.*

**ARCHIVO GENERAL DE PALACIO**

**Caja 16916 Expt.º 9**

*Añadido en el margen superior de la página a lápiz.*

C.ª 364/9

**Página 2**

Expediente de D. Federico Fi[tachado s]cher.

Clarinete 1.º de la Real Capilla.

Falleció este interesado el día 2 de Noviembre de 1899.

*Añadido a lápiz en el margen superior de la página por una segunda mano.*

C.ª 364/9

Página 3

(La minuta remitiendo el Juramento á la Yntendencia vease el espediente de D. Tomas Alvarez Tajo)

Página 4

Licencias

Página 5

Bajas por enfermedad.

Página 6

Descuentos

Página 7

D. Federico Fischer.

Página 8

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por una escudo real coronado y la inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

1875.

D. Federico Fischer y Payés.

Solicita dispensa de edad para poder tomar parte en las oposiciones á la plaza vacante de Clarinete 2.º en la R.<sup>l</sup> Capilla.

Página 9

*En papel oficial con membrete impreso en el centro del tercio superior de la página formado por una escudo real coronado y la inscripción.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

**R. A. XII.**

Don Federico Ficher

Clarinete 1.º de la R.ª Capilla

*Continúa una segunda mano.*

Falleció.

Página 10

1875.

D. Federico Fischer.

Propuesto para la plaza de 2.º de la R.ª Capilla.

Nombrado por R. O. de 20 de Julio.

*Continúa una segunda mano.*

La R. O. original y traslado al Sr. Receptor y Maestro Director, véase el expediente de D. Justo Blasco, Bajo 2.º

*Añadido en el margen inferior de la página por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

Página 11

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por un escudo real coronado y la inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

1875.

D. Federico Fischer.

Propuesto para la plaza de Clarinete 2.º den [sic] la R.ª Capilla Música.

(Nombrado por R.ª Ord.ª de 20.. de Julio)

La R.ª Ord.ª original y traslado al Sr. Receptor y Maestro Director, vease el expediente de D. Justo Blasco, Bajo 2.º

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una segunda mano.*

Reg.º

Página 12

*Se trata de un impreso oficial en el que se cumplimentan una serie de campo a mano.*

*En el ángulo superior izquierdo de la página.*

**Año 1875.**

*En el centro del tercio superior de la página un escudo real coronado y la inscripción.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASSA Y PATRIMONIO**

**EXPEDIENTE PERSONAL**

**DE**

**D. Federico Fischer**

**En 20 de Julio de 1875**, Clarinete 2.º de la Real Capilla.

En 17 de Noviembre de 1889, Clarinete 1.º de la misma.

**En 2 de Noviembre de 1899** = Falleció

.....  
**En ..... de ..... 18 .....**

.....  
**En ..... de ..... 18 .....**

.....  
**En ..... de ..... 18 .....**

.....  
**En ..... de ..... 18 .....**

Página 13

Año de 1875

Espediente personal

de

D. Federico Fischer.

*Continúa una segunda mano.*

En 20 Julio 1875 Clarinete 2.º de la Real Capilla

*Continúa una tercera mano.*

En 17 Mayo de 1889 \_ Clarinete 1.º de la id. id.

Página 14

Ficher, D. Federico

Por real orden de 20 de Julio de 1.875, fué nombrado Clarinete 2.º de la Real Capilla música con el sueldo de 2000. pts. an.<sup>s</sup>

V. Blasco D. Justo.

Página 15

Ficher D. Federico

2.º Clarinete de la R. Capilla.

V. Blasco, D. Justo.

Página 16

*En papel oficial con membrete impreso margen superior de la página formado por una corona real y la inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

D. Federico Ficher Clarinete 2.º de la R. Capilla = Fué nombrado en 20 de Julio de 1875 y su nombram.<sup>to</sup> consta en el espediente de D. Justo Blasco 2.º Bajo =

Página 17

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por una escudo real coronado y la inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

1880.

Espediente sobre concesion de un mes de licencia á D. Federico Ficher, 2.º Clarinete de la R. Capilla

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Reg.<sup>do</sup>

Página 18

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por una escudo real coronado y la inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

1881.

Espediente sobre concesion de un mes de licencia á D. Federico Fischer, Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Reg.<sup>do</sup>

Página 19

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1887.

D. Federico Fischer, Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Solicita 28 dias de licencia para restablecer su salud. Concedida en 26 de Julio.

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 114 v.<sup>to</sup>

*[rubricado]* ilegible



Página 20

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1889.

D. Federico Fischer, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

(Baja por fallecimiento)

*Continúa la primera mano.*

Nombrado Clarinete 1.º con 2.000 pesetas anu.ª por R.ª Orden de 17 de Mayo.

*Continúa una tercera mano.*

Reg.º Lib.º corr.ª f.º 114 v.º

*[rubricado]* ilegible

Página 21

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1890.

D. Federico Fischer, Clarinete 1.º de la R.<sup>I</sup> Capilla.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Concedida en 7 de Julio.

*Continúa la primera mano.*

Solicita 28 días de lic.<sup>a</sup> para restablecer su salud.

*Continúa la segunda mano.*

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 116 v.<sup>to</sup>

*[rubricado]* ilegible

## Página 22

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1890.

D. Federico Fischer, Clarinete 1.º de la R.<sup>I</sup> Capilla Música.

Solicita un anticipo de 1.000 pesetas á reintegrar con su sueldo á la Caja de la R.<sup>I</sup> Tesorería.

*Continúa una segunda mano.*

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 114 v.<sup>to</sup>

*[rubricado]* ilegible

Página 23

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1891.

D. Federico Fischer, Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

Solicita un anticipo de 1.000 pesetas.

Concedido por R.<sup>l</sup> Orden de 23 de Abril.

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 116 v.<sup>to</sup>

*[rubricado]* ilegible

Página 24

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1892.

D. Federico Fischer, Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

Solicita un anticipo de 1.000 pesetas.

Concedido por R.<sup>l</sup> Orden de 31 de Mayo.

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 116 v.<sup>to</sup>

*[rubricado]* ilegible

Página 25

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1893.

D. Federico Fischer, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Solicita mes y medio de licencia para restablecer su salud.

Concedido por R.<sup>l</sup> Orden de 31 de Mayo

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 118

*[rubricado]* ilegible

Página 26

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1893.

D. Federico Fischer, Clarinete 1.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

Solicita un anticipo de 1.000 pesetas.

Concedido por R.<sup>l</sup> Orden de 17 de Junio.

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 118

*[rubricado]* ilegible

Página 27

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1897.

D. Federico Fischer y Payés, Clarinete 1.º de la R.ª Capilla.

Solicita 28 días de lic.<sup>a</sup> para restablecer su salud.

Página 28

*Se trata de una página con operaciones matemáticas, en su mayoría sumas y multiplicaciones realizadas a modo de borrador y en las que no se ha encontrado ninguna relación con el expediente personal de Federico Ficher. Aunque podrían ser operaciones realizadas por la Contaduría General de la Real Casa para calcular las cuantías a devolver por alguno de los anticipos solicitados por Ficher.*

**Documento Fe-Fic 02**

*Documento formado por veinte páginas cosidas probablemente redactadas por el personal de la Intendencia General de la Real Casa en diversas épocas para servir de recopilación del expediente personal de Federico Ficher.*

D. Federico Ficher

Por Real orden de 20. de Julio de 1875, fue nombrado Clarinete 2.º de la Real Capilla Musica con sueldo de dos mil pesetas anuales; en virtud de oposicion celebrada al efecto, según participa el Sr. Mayordomo Mayor de S. M. en comunicación que obra en el legajo de Reales órdenes.

En 24 de Julio prestó el correspond.<sup>te</sup> juramento.

*Continúa la redacción del documento una segunda mano.*

Palacio 31 de Julio de 1880

El encargado de la Pro-Capellania Mayor en virtud de las facultades q.<sup>e</sup> concede la ordenanza al Pro-Capellan mayor concedió á D. Federico Ficher un mes de licencia para q.<sup>e</sup> pueda pasar a tomar las aguas de Panticosa, para cuyo efecto remite el espediente instruido con arreglo al art.<sup>o</sup> 773 de la ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

Con fha 6 de Agosto 1880 se devuelve este espediente á la Pro-Capellania mayor de S. M.

El 26 de Set.<sup>bre</sup> 1880 se presentó á desempeñar su destino.

*Continúa la redacción del documento una tercera mano.*

Palacio 26 de Julio de 1881

El Sr. Pro-Capellan mor de S. M. participa haber concedido a este interesado un mes de licencia, y remite el Esped.<sup>te</sup> de su razon.

En 4. Ag.<sup>to</sup> se devolvió á la Pro-Capellania el esp.<sup>te</sup> manifestando corresponde el abono de todo su sueldo al int.<sup>do</sup> durante el disfrute de la licencia.

En 24. Ag.<sup>to</sup> de 1881 comunica la Pro-Capellania mor. haberse presentado éste interesado el día anterior á levantar las cargas de su destino.

*Continúa la redacción del documento una cuarta mano.*

Por Real orden de 17 de Mayo de 1889 se nombra á este interesado para cubrir la plaza de Clarinete primero con el sueldo de dos mil pesetas, que consta vacante por fallecimiento del que la servía, hermano del Sr. Ficher.

En 26 de Mayo del corriente prestó juramento y tomó posesión de su destino en 1.<sup>o</sup> de Junio del actual.

En 27 de Marzo de 1890 el Receptor de la Real Capilla dirige con apoyo una instancia de este interesado en solicitud de que se le conceda un anticipo de mil pesetas á reingresar con su sueldo en la forma que se estime más conveniente.

*Continúa la redacción del documento una quinta mano.*

Nota. = No hallándose sujeto á descuento alguno el haber de dos mil pesetas que disfruta el interesado como Clarinete primero y en vista del informe dado en su comunicación por el Receptor de la Real Capilla pudiera accederse, si V. E. lo estima oportuno, á lo solicitado por el Sor. Fischer concediéndole el anticipo de mil pesetas que solicita, á reintegrar en el término de un año.

V. S. sin embargo resolverá.

Palacio 29. De M.<sup>zo</sup> 1890

*[rubricado]* Manuel Izquierdo.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano distinta.*

Conforme.

*[rubricado]* L. ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano distinta.*

Fho. en 31 de Marzo.

*Añadido en el margen izquierdo por la quinta mano.*

Fho. 31 M.<sup>zo</sup> Lt.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 7080

*Continúa la redacción del documento la cuarta mano.*

En 20 de Abril de 1891 el Capellan mayor de S. M. remite con apoyo, una instancia de este interesado en solicitud de que se le conceda un anticipo de mil pesetas, á reingresar con el correspondiente descuento de su sueldo.

*Continúa la redacción del documento una sexta mano.*

Nota: Habiéndose terminado en 31.. de Marzo ppdo. el descuento que el peticionario venia sufriendo para reintegrar el anticipo de mil pesetas que le fué concedido en 31 de Marzo de 1890. y no teniendo sujeto su sueldo á descuento alguno pudiera, si V. E. así lo estimase concedersele el anticipo de mil pesetas que ahora solicita, á reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento en su haber mensual.

V. E.. resolverá

Palacio 22.. de Abril de 1891

*Añadido en el margen izquierdo por una mano distinta.*

Conforme.

[rubricado] L. ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano distinta.*

Fho. en 23.. Abril.

*Añadido en el margen izquierdo por la quinta mano.*

fho. 23 Abril Lt.º n.º 8720.



*Continúa la redacción del documento la cuarta mano.*

En 25 Mayo 1892 el Receptor de la Real Capilla remite con apoyo, una instancia en solicitud de que se conceda un anticipo de mil pesetas á reintegrar con sueldo en la forma de años anteriores.

*Continúa la redacción del documento la sexta mano.*

Nota = El interesado no tiene sujeto el haber de de [sic] dos mil pesetas que disfruta a descuento alguno y en vista de lo que manifiesta en su instancia y del informe del Receptor de la Real Capilla, pudiera, si V. E. así lo estimase, concederle el anticipo de mil pesetas que pide, á reintegrar como es costumbre en el término de un año con el correspondiente descuento mensual.

V. E. resolverá

Palacio 28 de Mayo de 1892.

*[rubricado]* Manuel Izquierdo

*Añadido en el margen izquierdo por una mano distinta.*

Conforme.

*[rubricado]* L. ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano distinta.*

Fho. en 31. de Mayo.

*Añadido en el margen izquierdo por la quinta mano.*

fho. 31 Mayo Lt.º n.º 10446.

*Continúa la redacción del documento la sexta mano.*

En 12 de Junio, el Sor. Pro-Capellan mayor de S. M. remite una instancia del Clarinete 1.º de la Real capilla música, D.º Federico Fischer (no D. Eduardo como dice la comunicación) en la que el interesado pide un anticipo de **mil pesetas**<sup>37</sup> para atenciones de familia.

Nota = Reintegrado por completo el anticipo que al peticionario le fué concedido en 31.º de Mayo de 1892, y no teniendo afecto el haber que disfruta á descuento alguno, pudiera, si V. E. así lo estimase concederle el anticipo de mil pesetas que ahora pide, que deberá reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento mensual.

V. E. resolverá.

Palacio 16 de Junio de 1893.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano distinta.*

Conforme.

*[rubricado]* L. ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano distinta.*

Fho. en 17.

*Añadido en el margen izquierdo por la quinta mano.*

17 Junio Lt.º n.º 12.210.

---

<sup>37</sup> En negrita en el original.

*Continúa la redacción del documento la sexta mano.*

En 16 de Julio de 1893. el Jefe superior de Palacio participa de Real orden haberse concedido al interesado mes y medio de licencia para ausentarse de esta corte, con objeto de atender al restablecimiento de su salud. = "Entereado".

*Continúa la redacción del documento la cuarta mano.*

En 14 de Junio de 1.894. el Receptor de la Real Capilla, remite una instancia de D. Federico Fischer , 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla, en la que solicita un anticipo de mil pesetas, á descontar de sus haberes en la forma más conveniente.

*Continúa la redacción del documento la sexta mano.*

Nota = Terminado en fin de Mayo último el descuento del anticipo de mil pesetas que se hizo al peticionario en 17 de Junio de 1893. y no teniendo sujeto el haber que disfruta á descuento alguno, pudiera concederle el de mil pesetas que ahora pide, á reintegrar en el término de un año.

V. E. resolverá

Palacio 15 de Junio de 1894.

*[rubricado]* Manuel Izquierdo

*Añadido en el margen izquierdo por una mano distinta.*

Conforme.

*[rubricado]* L. ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano distinta.*

Fho. en 4.. de Julio.

*Añadido en el margen izquierdo por la quinta mano.*

fho. 4 Julio = Lt.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 14.000.

*Continúa la redacción del documento la cuarta mano.*

En 15 de Febrero, presenta este interesado una instancia que dirige á S. M. en suplica de que se le conceda con objeto de sufragar los gastos que se le han originado con motivo de la larga enfermedad y fallecimiento de su esposa, un anticipo de dos mil pesetas á reintegrar de sus haberes en la forma que se determine.

*Continúa la redacción del documento la sexta mano.*

Nota = No deja de llamar la atención el que siendo el solicitante empleado de la Real Casa y teniendo como és consiguiente Jefes propios, que siempre han apoyado favorablemente sus peticiones, haya dejado en esta ocasión de solicitar el apoyo como es debido y previene el artículo 617 de la Ordenanza gral. de la Real Casa.

D. Federico Fischer empezando en 27 de Mayo de 1890, pide todos los años un anticipo de mil pesetas, habiéndosele concedido el último en 4.. de Julio de 1894, del que aun resta por satisfacer, trescientas treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos.. sufriendo el descuento mensual de ochenta y tres pesetas, treinta y tres céntimos.

Pide ahora un anticipo de dos mil pesetas que unidas al resto del anticipo anterior forman un total de dos mil trescientas treinta y tres pesetas, treinta y seis céntimos.. que no puede reintegrar en el término de un año según se viene haciendo, porque tendría que descontar mensualmente 194´pesetas 44 cs. y su haber solo és de ptas 166´66.

Descontando íntegro este haber haría el reintegro en 14 mensualidades; pero no le quedaría cantidad líquida para atender á las necesidades de la vida.

El asunto en cuestión és de pura gracia y por lo tanto el que suscribe se limita á manifestar los datos conducentes á fin de que V. E. con su superior criterio se sirva proponer a S. M. lo que sea acertado y conveniente.

Palacio 1.º de Marzo de 1895.

*[rubricado]* Manuel Izquierdo

*Añadido en el margen izquierdo por una mano distinta.*

Remítase á informe del Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* L. ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano distinta.*

Fho. en 4. de Marzo.

*Continúa la redacción del documento una séptima mano.*

En 9 de Marzo de 1895 el Sr. Pro-Capellán mayor de S. M. devuelve la instancia que se le remitió á informe en virtud del Decreto marginal, concretándose tan solo á dar los datos consignados en la anterior Nota.

*Continúa la redacción del documento la sexta mano.*

Poco explícito es el informe del Sr. Pro-Capellan mayor de S.. M. pues se limita solo á ratificar parte de lo expuesto en la nota de 1.º del corriente, dejando incontestada la necesidad y utilidad.

Y como no hay dato alguno nuevo en que el Negociado pueda fijarse para manifestar su parecer, quedan subsistentes la cuestion de la gracia y al elevado criterio de V. E. proponer á S.. M. lo que sea mas acertado.

Palacio 11 de Marzo de 1895.

*[rubricado]* Manuel Izquierdo

*Añadido en el margen izquierdo por una mano distinta.*

Anticipenle Ptas 1.666'64, para que, unidas á la que actualmente es en deber, pueda verificar el reintegro en el término de un año

[rubricado] L. ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano distinta.*

Fho. en 15 de Marzo.

*Añadido en el margen izquierdo por la quinta mano.*

fho. 15 Marzo = Lt.º n.º 15.240.

*Continúa la redacción del documento la cuarta mano.*

En 18 de Marzo de 1895. presenta éste interesado una instancia, en la que solicita que, el reintegro del anticipo que le fué concedido con fecha 15 del presente más lo verifique en dos años en vez de uno.

*Continúa la redacción del documento la sexta mano.*

Nota = Insiste el interesado en elevar instancia á S.. M. prescindiendo de sus Jefes; cosa que prohibo la Ordenanza.

Pide ahora que sabe la gracia que le fué concedida en 15. de Marzo último se le otorgue otra, en virtud de la cual pueda hacer el descuento del anticipo que percibió en el término de dos años en vez de uno como és de costumbre.

Nada puede decir el Negociado sobre este punto: es cuestion de gracia y solo V.. E.. con su elevado criterio propondrá a S.. M. lo que estime mas acertado.

Palacio 30 de Marzo de 1895.

*[rubricado]* Manuel Izquierdo

*Añadido en el margen izquierdo por una mano distinta.*

Palacio 20 Marzo 1895

Dada cuenta á S. M. la Reina, se ha servido acceder á lo solicitado, en atencion á las tristes circunstancias en que se halla D.<sup>n</sup> Federico Ficher.

*[rubricado]* L. ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano distinta.*

Fho. en 30 de Marzo.

*Continúa la redacción del documento la cuarta mano.*

En 15 de Julio de 1.897. el Receptor de la Real Capilla remite informada favorablemente una instancia que debidamente justificada eleva á S. M. este interesado en solicitud de un anticipo de trescientas pesetas á reintegrar de su sueldo en la forma que se designe.

*Continúa la redacción del documento la sexta mano.*

Nota = El haber que disfruta el solicitante es de dos mil pesetas anuales y le tiene libre de descuentos.

Por esta razón y en vista de que el anticipo que pide es con el objeto de poderse trasladar á Cestona á hacer uso de aquellas aguas para el restablecimiento de su salud, pudiera concedersele el anticipo de trescientas pesetas que pide, que deberá reintegrarse en el término de un año.

V.. E.. resolverá.

Palacio 16 de Julio de 1897.

*[rubricado]* Manuel Izquierdo

*Añadido en el margen izquierdo por una mano distinta.*

Conforme

*[rubricado]* L. ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano distinta.*

Fho. en 19 Julio.

*Añadido en el margen izquierdo por la quinta mano.*

Fho. 19 Marzo = Lt.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 19.384.

*Continúa la redacción del documento una octava mano.*

En 8 de Julio de 1899, el Sr Receptor de la Real Capilla remite una instancia (sin fecha) de este interesado, en la cual solicita un anticipo de trescientas pesetas á descontar de su sueldo.

*Continúa la redacción del documento la sexta mano.*

Nota = Pudiera accederse á la peticion en vista de no tener afecto el sueldo á descuento; de que las razones en que aquella se funda son ciertas según manifiesta el Receptor; y de que la cantidad de trescientas pesetas que solicita no llega á la 3.<sup>a</sup> parte del sueldo.

V.. E.. resolverá.

Palacio 10.. de Julio de 1899.

*[rubricado]* Manuel Izquierdo

*Añadido en el margen izquierdo por una mano distinta.*



Conforme

*[rubricado]* L. ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano distinta.*

Fho. en 13. de Julio.

*Añadido en el margen izquierdo por la quinta mano.*

Fho. 13 Julio = Lt.º n.º 23.160.

*Continúa la redacción del documento la sexta mano.*

En 13.. de Noviembre de 1899. el Secretario interino de la Pro- Capellania mayor dá parte del fallecimiento del interesado en este expediente, ocurrido el dia 2. de dho mes. =

“Enterado”

### **Documento Fe-Fic 03**

*Instancia de Federico Ficher, realizada con una caligrafía profusamente ornamentada en la que solicita una plaza en alguna de las oficinas del real patrimonio.*

*En papel timbrado oficial con la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una rama vegetal y en la izquierda un bastón, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 4.º 40 M.º AÑO 1849**

Señora.

Federico Ficher, á los Reales pies de V. M. hace presente: que habiendo cursado despues de los estudios preliminares, dos años de matemáticas é igual época de Frances, cuyas certificaciones existen en su poder, y escribirá si fuese

necesario, y habiéndose dedicado á toda formación de letra, espera de la conocida bondad de V. M. el ser agraciado con una colocación, en una de las oficinas del real patrimonio. Haciendo presente que es hijo de D. Juan Ficher primer flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla, y cuyos tres hermanos del suplicante se hallan colocados en la misma.

A. V. M. Suplica rendidamente se digne agraciarle con dha plaza.

Gracia que espera merecer del magnánimo corazón de V. M. Cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 10 de Diciembre de 1849

*[rubricado]* Federico ficher.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 14 D. L.

#### **Documento Fe-Fic 04**

*Ejercicio de caligrafía elaborado por Federico Ficher con el objeto de solicitar una plaza de escribiente en alguna de las oficinas del real patrimonio. Contiene varios ejemplos de alfabetos profusamente ornamentados, así como diferentes tipografías realizadas con el fin de demostrar las destrezas caligráficas del solicitante.*

Dedicado á S. M. la Reyna D.<sup>a</sup> Maria Cristina de Borbon (Q. D. G.) por su humilde servidor Federico Ficher.

Suplicándola con el mayor respeto debido que, en atencion á los 37 años de buen ejercicio que su padre tiene el honor de haber prestado á S.S. M.M. y tener sus tres hermanos empleados en la R.<sup>l</sup> Capilla, cuyas plazas ganaron á oposición, habiendo el que suscribe estudiado las Matemáticas aplicadas al Comercio, aritmética, gramática y francés, como acreditan las certificaciones que existen en su poder y ecshivirá en caso necesario, siendo práctico en cursar los

caractéres de letras que tiene el honor de presentar en esta peticion y habiendo cumplido 18 años.

A. V. M. Suplica humildemente se digne agraciarse con una plaza de escribiente en las dependencias de la casa de V. M., ó recomendarle á su muy amada hija la Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) á fin de que se digne colocarle en una de las oficinas de su R.<sup>l</sup> Patrimonio. Confiado el esponente en la notoria bondad y generoso corazón de V. M. se atreve a invocar su proteccion, rogando al todo Poderoso conserve dilatados años su preciosa vida y la de su augusta familia.

*A continuación, se insertan una serie de ejercicios realizados en diferentes tipografías para demostrar la destreza de Ficher en el arte de la caligrafía.*

A B C D E F G I J L M N O P Q R S T U V W X Y Z.

Explicacion de las cuentas corrientes

Y de interés modelo número catorce.

A B C D E F G H I J L

Explicacion de los números dos.

M N O P Q R S T

A B C D E F G H I J L L L M

Madrid 5 Diciembre 1852.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Yntendencia = R. 4 Enero 76

R/J.

*En una página a parte se presenta otro ejercicio de caligrafía igualmente profusamente ornamentado.*

Glorias de España.

La Rendicion de Granada.

A fines del año de 1.491 todos los magnates, todos los caudillos y las mejores tropas de la España cristiana, se hallaban al frente de la famosa ciudad de Granada. Resueltos los católicos reyes, don Fernando de Aragon y Doña Isabel de Castilla, á espulsar á los moros de la península apoderándose de la capital y último baluarte de su decaído imperio, habian hecho para conseguirlos los inauditos esfuerzos y sacrificios, en que nunca repara una voluntad enérgica á la que los obstáculos solo sirven de estímulo para vencerlos.

Diez años iban ya de guerra cruel y asoladora, desde el aciago momento en que el rey moro osó insultar á los Católicos reyes en la persona de su embajador; desde que olvidado de los pactos, se apoderó por sorpresa de Zahara, y en esta larga década diversos fueron los azares, los trances de guerra, y esclarecidas hazañas de uno y otro partido.

Madrid 5 de Diciembre de 1.852.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Yntendencia = R. 4 Enero 76

R/J.

### **Documento Fe-Fic 05**

*Instancia de Federico Ficher solicitando dispensa de edad para poder participar en las oposiciones convocadas a la plaza de segundo clarinete.*

*En papel timbrado oficial numerado **N. 4.390.166**, con sello impreso en el margen superior de la página formado una mujer sentada con el dedo índice de la mano derecha apuntado a su sien. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello y en los laterales.*

*Parte Superior* **AÑO SELLO 11.º 1875**

*Parte Inferior* **50 CENT. DE PESETA**

*Laterales* **IMP.<sup>10</sup> DE GUERRA 50. POR %**

Exmo. Sor. Patriarca de las Yndias y Procapellan mayor de S. M.

Exmo é Ylustrísimo Sor.

D.<sup>n</sup> Federico Fischer y Payés, vecino de esta Corte y cuya partida de Bautismo acompaña, músico del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, y cuya plaza ganó por oposicion, á V. E. con el mayor respeto espone:

que viene sirviendo en dicha música desde el año mil ochocientos sesenta, y cuando esperaba hoy poder llegar á alcanzar honra mayor, sirviendo á S. M. (Q. D. G.) en su Real Capilla, si lograba con sus conocimientos artísticos ganar la plaza, que en la misma se saca á oposicion de segundo Clarinete, con profundo sentimiento ha leído en los Edictos publicados, que la edad és, hasta los treinta y ocho años, y teniendo el esponente y humilde servidor cumplidos los cuarenta, en atencion a ser hijo de D.<sup>n</sup> Juan Fischer, primer flauta qué fué de la Real Capilla de S.S. M.M. desde el año mil ochocientos treinta y cinco, hasta el sesenta y uno en que falleció, y además tener en la misma, á sus tres hermanos D.<sup>n</sup> Enrique, D. Eduardo y D. Ricardo Fischer

A V. E. suplica rendidamente, se digne concederle la dispensa de edad para poder verificarlo, por tanto,

Es gracia que confía alcanzar de la bondad y rectitud de V. E. cuya vida conserve Dios dilatados años.

Madrid 22 de Junio de 1875.

Exmo Sor.

*[rubricado]* Federico Fischer

*Añadido a continuación.*

Recíbí la partida de Bautismo que acompañaba á la presente instancia

Madrid 5 de Agosto de 1875.

*[rubricado]* Federico Fischer

**Documento Fe-Fic 06**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla recogiendo y resolviendo la solicitud de Federico Ficher de dispensa por edad para participar en la oposición a la plaza de segundo clarinete.*

*En papel oficial con membrete impreso, en el ángulo superior izquierdo de la primera página, formado por escudo real coronado y la inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 22 de Junio de 1875.

D. Federico Ficher y Payés.

Dirije á V. S. Y. con aquella fecha una instancia en que espone: que es Músico del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, cuya plaza ganó por oposicion: que teniendo cuarenta años cumplidos y deseando tomar parte en la oposicion á la plaza de 2.º Clarinete de la Real Capilla:

Suplica á V. S. Y. se sirva dispensarle en vista de que el edicto prefija treinta y ocho.

Palacio 23 de junio de 1875.

En vista de lo manifestado por el Maestro Director de la Real Capilla, respecto al criterio seguido en un caso analogo, con D. Manuel Rodriguez Minaya, dirijase por Secretaria comunicación al interesado manifestandole queda admitido á los ejercicios de oposicion: pero que tenga entendido que solo podrá aspirar á la plaza vacante cuando entre los demás opositores no haya quien llene y cúmpla todas las condiciones señaladas en el Edicto.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fcho.

**Documento Fe-Fic 07**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla comunicando a Federico Ficher que ha sido autorizado a participar en la oposición a la plaza de segundo clarinete.*

*En papel oficial con membrete impreso, en el ángulo superior izquierdo de la primera página, formado por escudo real coronado y la inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 23 de Junio de 1875.

Sr. D. Federico Ficher y Payés.

En vista de la instancia suscrita por V. en solicitud de dispensa de edad para ser admitido á los ejercicios de oposicion á la plaza vacante de Clarinete 2.º de la Real Capilla: el Yllmo Sor. Pro-Capellan Mayor interino de S. M. se ha servido resolver qued V. admitido á los ejercicios de oposicion, pero en la inteligencia de que solo podrá V. aspirar á la plaza vacante, cuando entre los demás opositores no haya quien llene y cumpla todas las condiciones señaladas en el Edicto.

Dios &.ª = El Secretario

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fcho.

**Documento Fe-Fic 08**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor de S. M. en la que se da cuenta de la censura del tribunal de oposición a la segunda plaza de clarinete y la propuesta de nombramiento de Federico Ficher para la misma.*

*En papel oficial con membrete impreso, en el ángulo superior izquierdo de la primera página, formado por escudo real coronado y la inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 15 de Julio de 1875.

El Maestro Director de la Real Capilla música.

En comunicacion de aquella fecha dice á V .S. Y. que efectuados los ejercicios de oposicion pública, correspondientes á la plaza de Clarinete 2.º vacante en la Real Capilla, por los aspirantes á la misma, el dia 13 del corriente y en Junta celebrada inmediatamente despues de los ejercicios; ha convenido el Tribunal nombrado al efecto, por unanimidad, en el siguiente dictamen.

“Los dos opositores que se presentaron fueron: 1.º D. Ramon Rovira y Delgá y 2.º D. Federico Ficher y Payés = De lo ejercicios que practicaron estos dos opositores, resulta: que el 1.º posee un tono o sea sonido, que no pasa de regular: que su instrucción como repentista es buena y que sus dotes artísticas en espresion y buen gusto, son tambien regulares = Que el 2.º posee un tono excelente: que su que su instrucción como repentista es buena y que sus dotes artísticas en espresion y buen gusto, son sobresalientes. = Aquí debemos manifestar que aunque aprobamos los ejercicios del 1.º que es el Sor. Rovira, destacamos que su merito es muy inferior al del 2.º que es el Sr. Fischer, quien reúne relevantes cualidades propias de un gran instrumentista. = Por todo lo cual damos el primer lugar a Don Federico Fischer y Payés y el segundo á D. Ramon Rovira y Delgá = Debemos advertir que D. Federico Ficher, segun su fé de bautismo, escede en dos años y medio de la edad prefijada en el Edicto, pero nosotros hemos creido que debiamos limitarnos á la parte artistica, dejando la cuestion de la edad á la resolucion de V. S. Y. que en su alto criterio y acreditada justificacion, procederá como sea mas justo y conveniente.”



Nota.

La Secretaria debe hacer presente á V. S. Y. que sin embargo de la observación que hace el Tribunal respecto á esceder el interesado, de la edad prefijada en los Edictos, ya este caso se halla resuelto por V. S. Y. en la comunicación pasada al interesado con fecha 23 de Junio último, manifestando “que solo en el caso de que ninguno de los demás opositores llenara las condiciones exigidas en el Edicto, podría aspirar á la plaza”. Es asi que el Tribunal califica de regular á Rovira y coloca en 1.<sup>er</sup> lugar á Ficher, parece fuera de dudas el mejor derecho de este á ser propuesto para la plaza.

Palacio 19 de Julio de 1875.

En vista de la censura que antecede del Tribunal de oposiciones formado para juzgar la suficiencia de los aspirantes á la plaza de Clarinete 2.º vancante en la Real Capilla, elévese á S. M. el Rey Nro. Sor. (q. D. g.) la oportuna voluntad por conducto del Sr. Yntendente general de la Real Casa, proponiendo para la referida plaza de Clarinete 2.º dotada con dos mil pesetas anuales á D. Federico Ficher, que es quien ha obtenido el primer lugar en el orden de censura.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fcho.

**Documento Fe-Fic 09**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla dirigido al Intendente general de la Real Casa y Patrimonio en la que se propone Federico Ficher para la plaza de clarinete segundo.*

*En papel oficial con membrete impreso, en el ángulo superior izquierdo de la página, formado por escudo real coronado y la inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 19.. de Julio de 1875.

Exmo. Sr. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa

E. Sr.

Verificados los ejercicios de oposicion pública, á una plaza de Clarinete 2.<sup>o</sup> que se halla vacante en la Real Capilla Música dotado con dos mil pesetas anuales, ante el Tribunal nombrado al efecto, entre los dos aspirantes que se han presentado, ha merecido el primer lugar en el orden de censura D Federico Fischer; en su virtud tengo la honra de proponerle á S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) para la referida plaza de Clarinete 2.<sup>o</sup> con la dotacion anual anteriormente espresada.

Dios &.ª = fho =

**Documento Fe-Fic 10**

*Documento suelto de la Mayordomía Mayor recogiendo datos del expediente personal de Federico Ficher.*

*En papel oficial con membrete impreso, en el ángulo superior izquierdo de la página, formado por escudo real coronado y la inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

D. Federico Ficher = Fué nombrado Clarinete 2.<sup>o</sup> de la Real Capilla con el sueldo de 2000 p.<sup>tas</sup> an.<sup>s</sup> por Real orden de 20 de julio de 1875, y su nombramiento consta en el exped.<sup>te</sup> de Don Justo Blasco, 2.<sup>o</sup> Bajo

En 17 de mayo de 1889, á propuesta del Capellan Mayor de S. M. fue nombrado Clarinete 1.<sup>o</sup> con el mismo sueldo de 2000 p.<sup>tas</sup> an.<sup>s</sup> en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Enrique Ficher que desempeñaba dicha plaza

**Documento Fe-Fic 11**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla comunicando a Federico Ficher que ha sido nombrado para la plaza de clarinete segundo.*

*En papel oficial con membrete impreso, en el ángulo superior izquierdo de la página, formado por escudo real coronado y la inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 22 de Julio de 1875.

Sr. D. Federico Ficher.

S. M. el Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) se ha servido por su resolucion fecha veinte del actual y de conformidad con mi propuesta, nombrar á V. para el cargo de Clarinete segundo de la Real Capilla, con la dotacion de dos mil pesetas anuales. Lo que de Real Orden participo á V. para su inteligencia *[en el interlineado superior]* satisfaccion *[en la línea]* y a fin de que se presente á prestar en mis manos, el Juramento prevenido en las Ordenanzas Generales de la Real Casa. Dios &.ª

Fcho.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.º

**Documento Fe-Fic 12**

*Certificado de juramento de fidelidad prestado por Federico Ficher para la toma de posesión de su plaza de Segundo Clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

D. Federico Ficher

**¿Jurais servir bien y fielmente al REY DON AFONSO XII en la plaza de** Clarinete  
segundo de la Real Capilla \_\_\_\_\_

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y  
apartando su daño; y dar cuenta á los Gefes de cuanto sepáis que pueda  
ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**Don José Joaquín de Cafranga y de Pando, Capellan de Honor y Predicador de  
número de S. M., Secretario de la Real Capilla y del Vicariato general Castrense  
etc., etc.,**

**Certifico que** D. Federico Ficher \_\_\_\_\_

**ha prestado en esta día el juramento que antecede en manos del** Ylmo. Sr.  
Pro-Capellan Mayor de S. M. interino. \_\_\_\_\_

*[tachado á mi presencia.]*

**Madrid 24 de Julio de 1875..**

*[rubricado]* José Joaq.<sup>n</sup> de Cafranga y de Pando.

*Se conserva un borrador de este certificado.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la  
página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en  
cada uno de los casos.*

Don Federico Ficher

**¿Jurais servir bien y fielmente á la REINA DON AFONSO XII en la plaza de Clarinete 2.º de la R.ª Capilla \_\_\_\_\_**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Gefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**Don José Joaquín de Cafranga &.ª =**

**Certifico que D. Federico Ficher \_\_\_\_\_**

**ha prestado en esta dia el juramento que antecede en manos del Ylmo. Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M. interino \_\_\_\_\_**

**á mi presencia.**

**Madrid 24.. de Julio de 1875.**

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

fhos

### **Documento Fe-Fic 05**

*Instancia de Federico Ficher solicitando ayuda para ir a París a comprar nuevos instrumentos.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 3.404.321, con sello impreso en el margen superior de la página formado una mujer sentada una tabla de la ley. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello y en los laterales.*

*Parte Superior* **AÑO SELLO 11.º 1880**

*Parte Inferior* **50 CENT. DE PESETA**

*Laterales* **IMP.<sup>10</sup> DE GUERRA 50. POR %**

Señor.

Federico Ficher, profesor de la Real Capilla de V. M. y individuo de la música del R.<sup>1</sup> Cpo. De Guardias Alabarderos, á V. M. con el debido respeto espone:

que teniendo precisión de ir a Paris, á proveerse de instrumentos necesarios á su profesion á causa de que los que posee se encuentran á consecuencia del mucho uso y tiempo en estado casi inservible, y no encontrándose el esponente con recursos para poderlo verificar,

A V. M. rendidamente suplica se digne concederle algun socorro, para que, por este medio pueda lograr el esponente tan emperiosa necesidad á su profesion.

Gracia que no duda alcanzar del magnánimo corazon de V. M. Cuya preciosa vida conserve Dios dilatados años.

Madrid 24 de Junio de 1880.

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Federico Fischer

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Concedido

Archivado

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Se le dieron 3000 r.<sup>s</sup>

**Documento Fe-Fic 14**

*Documento formado por seis páginas probablemente redactadas por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en diversas épocas para servir de recopilación de diversas instancias de Federico Ficher.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de las páginas uno, tres y cinco formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 4 de Julio

D. Federico Ficher, Clarinete 2.º de la Real Capilla.

Dirige al Emmo. Sor. Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. una instancia documentada en que espone: que necesitando para el restablecimiento de su salud tomar las aguas minero-medicinales de Panticosa

Suplica á Su Emcia se digne concederle un mes de licencia con el indicado objeto.

Nota

El interesado acompaña á su instancia una certificacion suscrita por dos Medicos de la Real Casa en que acredita su padecimiento y la necesidad de pasar al punto indicado como remedio á su enfermedad.

En su virtud parece no hay reparo en concepto de la Secretaria en que V. S. Y. en uso de las facultades que le concede la Ordenanza gral de la Real Casa se sirva acceder á la gracia soliciatada.

V. S. Y. sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas acertado

Palacio 7 de Julio de 1880.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Conforme

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido por una cuarta mano.*

Fho.

*Continúa la redacción del documento la primera mano.*

Madrid 9 de Julio de 1881.

Emmo. Sor.

D. Federico Ficher. Clarinete 2.º de la Real Capilla.

Dirige á Vtra. Emcia. Una instancia documentada en que espone: que padeciendo una debilidad nerviosa le es de absoluta necesidad tomar los baños de Mar y

Suplica á Vtra. Emcia. se digne concederle licencia por un més para poder verificarlo en la costa Cantabrica.

Nota.

En vista de que el interesado justifica competentemente su padecimiento, parece no hay reparo en concepto de la Secretaria en que Vtra. Emcia. si lo tiene á bien se sirva en uso de sus facultades conceder la gracia que solicita.

Vtra. Emcia. sin embrago resolverá como siempre lo que crea mas acertado

Palacio 11 de Julio de 1881.

*Añadido a continuación por la segunda mano.*

Conforme

[rubricado] P. O. R. ilegible



*Añadido en el margen izquierdo por la tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido por la cuarta mano.*

Fho.

*Continúa la redacción del documento una quinta mano.*

Madrid 6 de Julio de 1893

Ylmo Sor

D.<sup>ñ</sup> Federico Fischer 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla Musica

Eleva á S. M. la Reina Regente Ntra Sra (q D g) una respetuosa instancia [*en el interlineado superior*] documentada [*en la línea*] en que espone: que necesitando pasar á Ontaneda á tomar las aguas y pasar la cuarentene en un puerto de mar, como indica la certificacion facultativa que acompaña

Suplica á S. M. se digne concederle mes y medio de licencia con el indicado objeto

Nota

En vista de que el interesado justifica por certificacion facultativa suscrita por los Doctores D.<sup>ñ</sup> Basilio San Martin y D.<sup>ñ</sup> Fernando Cabello y Aso medicos de la R.<sup>l</sup> Casa, la necesidad de los aguas minero medicinales de Ontaneda como remedio á su dolencia; en concepto de la Secretaria procede si V. S. Y. tiene a bien cursar la instancia del interesado por conducto del Exmo Sor Jefe Superior de Palacio para la resolucion de S. M.

V. S. Y. sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas acertado.

Madrid 11 de Julio de 1893.

[*rubricado*] El Secretario int.<sup>o</sup> ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por la tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido a continuación por una sexta mano.*

Conforme

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

### **Documento Fe-Fic 15**

*Instancia de Federico Ficher solicitando un mes de licencia para tomar las aguas minero medicinales de Panticosa para recuperar su salud.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 3.420.767, con sello impreso en el margen superior de la página formado una mujer sentada sosteniendo una tabla con la palabra **LEY** escrita. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello y en los laterales.*

*Parte Superior* **AÑO SELLO 11.º 1880**

*Parte Inferior* **50 CENT. DE PESETA**

*Laterales* **IMP.<sup>to</sup> DE GUERRA 50. POR %**

Emmo. Señor

D. Federico Fischer Clarinete de la Real Capilla á V.<sup>tra</sup> Em.<sup>a</sup> con el mas profundo respeto hace presente que necesitando para el restablecimiento de su salud tomar las aguas minero-medicinales de Panticosa segun dictamen facultativo que tengo el honor de acompañar.

Suplica á Vtra. Emcia. se digne concederle un mes de licencia para el indicado objeto.

Gracia que no duda obtener de la reconocida bondad de Vtra. Emcia. cuya vida que Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Julio de 1880.

Emmo. Sor.

*[rubricado]* Federico Fischer

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Acompaña la instancia el informe de los médicos de la Real Casa.*

*En papel timbrado oficial numerado **N. 3.357.975**, con sello impreso en el margen superior de la página formado una mujer sentada sosteniendo una tabla con la palabra **LEY** escrita. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello y en los laterales.*

*Parte Superior* **AÑO SELLO 11.º 1880**

*Parte Inferior* **50 CENT. DE PESETA**

*Laterales* **IMP.<sup>TO</sup> DE GUERRA 50. POR %**

Los que suscriben Doctores en Medicina y Cirujia, Medicos Cirujanos de la Real Casa etc

Certifican: Que el Sr. D. Federico Ficher, Profesor de música de la Real Capilla de S. M. domiciliado calle de la Flor baja 17\_ 3.º necesita hacer uso de las aguas minero-medicinales de Panticosa con objeto de procurarse el alivio de un infarto de hígado que hace algun tiempo viene padeciendo, debiendo permanecer en el establecimiento por espacio de un mes.

Y para que así pueda justificarlo donde le convenga para conseguir la licencia temporal que necesita y á petición del interesado dan la presente que firman en

Madrid á 4 de Julio del año del Sello

[rubricado] Manuel Vegas Olmedo

Fernando Cabello y Aso

**Documento Fe-Fic 16**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor concediendo a Federico Ficher un mes de licencia para tomar las aguas minero medicinales de Panticosa para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 7 de Julio de 1880.

Sor. D. Federico Ficher, Clarinete 2.º de la R.ª Cap.ª

Tomando en consideracion la instancia documentada que ha dirigido V. á esta Pro-Capellania Mayor, en solicitud de licencia por un mes para pasar á Panticosa con objeto de restablecer su salud y en uso de las facultades que me concede la Ordenanza gral de la Real Casa he venido en otorgarle mi permiso con el indicado objeto. Lo que participo á V. para su noticia, satisfaccion y á fin de que comunique á esta superioridad la fecha en la que empiece y termine el uso de esta gracia ne la inteligencia de que al objeto de evitar que se resienta el servicio de la Real Capilla debo prevenirle que el día 25 de Agosto dará V. por terminado el uso de esta gracia para que pueda V. prestar el servicio de su clase al alumbramiento de S. M. la Reina.

Dios &.ª

El encarg.º dela Jurisd.ºn

Traslados por Sria. al Sor. Receptor al Sor. Mtro. Director de la R.ª Cap.ª Música

[rubricado] ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fhos

**Documento Fe-Fic 17**

*Escrito de Federico Ficher dirigido al Cardenal Pro-Capellán informándole que comienza a hacer uso del mes de licencia que, para tomar las aguas de Panticosa, le ha sido concedido.*

Emmo Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vtra. Emma. Que en el día de hoy, empiezo á hacer uso de le licencia que vuestra Emma, tubo á bien concederme.

Dios gue. á Vtra. Emma m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30 de Julio de 1880

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 31 de Julio de 1880.

Comuniquese al E. Sr. Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa, poniendo al propio tiempo en su conocimiento la concesion de esta licencia.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fhoid =

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una cuarta mano.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Fe-Fic 18**

*Oficio de la Real Capilla dirigida al Intendente general de la Real Casa comunicando que a Federico Ficher se le ha concedido licencia de un mes para tomar las aguas de Panticosa.*

*En papel oficial con membrete impreso en la ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Escmo Sor.

Tomando en consideracion una instancia documentada que ha dirigido á esta Pro-Capellania Mayor Don Federico Ficher, 2.º Clarinete de la Real Capilla en solicitud de un mes de licencia para pasar á Panticosa con objeto de restablecer su salud, y en uso de las facultades que me concede la Ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa he venido en otorgarle mi permiso con el indicado objeto, debiendo al propio tiempo manifestarle que con fecha de ayer ha empezado á usar de esta gracia. Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento con inclusion del Espediente original formado por esta Pro-Capellania Mayor á los efectos prevenidos en el articulo 773 de la mencionada Ordenanza.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 31 de Julio de 1880.

*[rubricado]* P. A.

El encargado de la Jurisdiccion.

Joaquin Alegria.

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

*Sello estampado en el margen superior de la primera página con anotación manuscrita en su interior.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**3 AGOSTO 80**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Calvo

F/95

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en la ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 31 de Julio de 1880.

E. S. Yntendente gral de la Real Casa.

Excmo Sor.

Tomando en consideracion una instancia documentada que ha dirigido á esta Pro-Capellania Mayor D. Federico Ficher, 2.º Clarinete de la Real Capilla en solicitud de un mes de licencia para pasar á Panticosa con objeto de restablecer su salud y en uso de las facultades que me concede la Ordenanza gral de la Real Casa he venido en otorgarle mi permiso con el indicado objeto, debiendo al propio tiempo manifestarle que con fecha de ayer ha empezado á usar de esta gracia. Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento, con inclusion del Espediente original formado por esta Pro-Capellania Mayor á los efectos prevenidos en el articulo 773 de la mencionada Ordenanza.

Dios &.ª

P. A.

El encg.<sup>do</sup> de la Jurisd.<sup>on</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Fe-Fic 19**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa dirigida al encargado de la Jurisdicción de la Real Capilla comunicando que a Federico Ficher le corresponde percibir la totalidad del sueldo durante su licencia.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Ylmo. Sr.

Con arreglo al artículo 780 de la Ordenanza general de la Real Casa al Clarinete 2.º de la Real Capilla D. Federico Ficher, le corresponde el percibo de todo su sueldo durante el disfrute del mes de licencia que para el restablecimiento de su quebrantada salud, le ha sido concedido por esa Pro-Capellania Mayor segun resulta del oportuno expediente formado en la misma que me fué remitido con fecha 31 de Julio próximo pasado y adjunto devuelvo.



De Real orden lo digo á V. Y. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 6 de Agosto de 1.880.

*[rubricado]* Fermín Abella

*[dirigido a]* Sr. Encargado dela Jurisdiccion dela Pro-Capellania Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la segunda página por una tercera mano.*

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

## **INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

6 Agosto 1880

Sr. Encarg.<sup>do</sup> de la Jurisdiccion de la Pro-Capellanía mor. de S. M.

Yl.<sup>mo</sup> Sr. = Con arreglo al articulo 780 de la Ordenanza gral de la Real Casa al Clarinete 2.º de la Real Capilla D. Federico Ficher, le corresponde el *[tachado disfrute]* percibo de todo su sueldo durante el disfrute del mes de licencia que p.<sup>a</sup> el restablecim.<sup>to</sup> de su *[tachado salud]* quebrantada salud, le ha sido concedido por esa Pro-Capellania mor segun resulta del oportuno espediente formado en la misma que me fué remitido con fha 31 de Julio pp.<sup>do</sup> y adjunto devuelvo. De Real orden lo digo á V. Y. p.<sup>a</sup> su conocim.<sup>to</sup> y fines consiguientes.

Dios &.ª

Minuta.

*[rubricado]* ilegible

*Sello estampado en el margen superior de la primera página con anotación manuscrita en su interior.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**6 AGOSTO 80**

**SALIDA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Calvo

F/95

**Documento Fe-Fic 20**

*Escrito de Federico Ficher notificando al Cardenal Pro-Capellán que ha regresado a la Corte después de hacer uso de la licencia que le fue concedida para recuperar su salud. En papel con pauta de escritura.*

Emmo. Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vtra Emma que en el día de hoy doy por terminada la licencia que Vtra. Emma. tubo á bien concederme.

Dios gue á Vtra. Emma. m.ª a.ª

Madrid 26 de Agosto de 1880.

*[rubricado]* Federico Fischer

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Pro-Capellan mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una tercera mano.*

Palacio 28 de Ag.<sup>to</sup> de 1880.

Comuníquese por Secretaria al E. Sr. Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Fhoid =

### **Documento Fe-Fic 21**

*Oficio de la Real Capilla dirigido a la Intendencia General de la Real Casa comunicando que Federico Ficher se ha incorporado a su destino después de hacer uso de la licencia de un mes que le fue concedida.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **REAL CAPILLA.**

Escmo. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que D. Federico Ficher, Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha presentado, con fha. 26 del actual á levantar las cargas de su destino, despues de haber usado la licencia que para restablecer su salud le fue concedida.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 28 de Agosto de 1.880.

*[rubricado]* El Secretario. José Joaq.<sup>n</sup> de Cafranga y de Pando

*[dirigido a]* Escmo. Sr. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

*[rubricado]* ilegible

Enterado

*Sello estampado en el margen superior de la primera página con anotación manuscrita en su interior.*

## **INTENDENCIA GRAL DE LA**

**31 AGOSTO 80**

### **ENTRADA**

### **REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Calvo

F/95

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **REAL CAPILLA.**

Palacio 28 de Agosto de 1880

E. Sr. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa.

E. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que D. Federico Ficher, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha presentado, con fha. 26 del actual á levantar

las cargas de su destino, despues de haber usado la licencia que para restablecer su salud le fue concedida.

Dios &.ª =

fho =

El secretario.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Fe-Fic 22**

*Instancia de Federico Ficher solicitando un mes de licencia para pasar a San Sebastián para recuperar su salud.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 3.166.111, con sello impreso en el margen superior de la página formado una mujer sentada sosteniendo un haz de espigas en la mano izquierda y una hoz en la derecha. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello y en los laterales.*

*Parte Superior* **AÑO SELLO 11.º AÑO 1881**

*Parte Inferior* **50 CENT. DE PESETA**

*Laterales* **IMP.<sup>to</sup> DE GUERRA 50. POR %**

Eminentísimo Señor

D. Federico Fischer y Payés, Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. (Q. D. G.) á Vuestra Eminencia con el debido respeto espone: que padeciendo una debilidad nerviosa como lo acredita la adjunta Certificación facultativa, le es de absoluta necesidad los baños de mar de la Costa Cantábrica; por lo cual

A Vuestra Eminencia Suplica, se digne concederle un mes de licencia, para pasar á San Sebastián con el objeto de restablecer su salud.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazon de Vuestra Eminencia,  
Cuya preciosa vida gue. Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 9 de Julio de 1881.

*[rubricado]* Federico Fischer

*[dirigido a]* Eminentísimo Señor. Cardenal Procapellan Mayor de S. M.

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

### **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

*Acompaña la instancia el informe de los médicos de la Real Casa.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 3.164.805, con sello impreso en el margen superior de la página formado una mujer sentada sosteniendo un haz de espigas en la mano izquierda y una hoz en la derecha. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello y en los laterales.*

*Parte Superior* **AÑO SELLO 11.º AÑO 1881**

*Parte Inferior* **50 CENT. DE PESETA**

*Laterales* **IMP.<sup>TO</sup> DE GUERRA 50. POR %**

Los que suscriben Doctores en Medicina y Cirujia, Medicos de la R.<sup>l</sup> Familia etc  
etc

Certifican: Que el Sr. D. Federico Fischer, Profesor de la Real Capilla de música de S. M. necesita hacer uso, por espacio de un mes, de los baños de mar en Cualquiera de los Puntos de la Costa Cantábrica como medio de tratamiento de

una debilidad nerviosa que ha determinado en alguna ocasion una paralisis facial.

Y para que pueda obtener la licencia temporal que le es indispensable con el referido objeto y por el tiempo designado, dan la presente que firman en Madrid á 8 de Julio del año del Sello

[rubricado] Yldefonso Asensio                      Fernando Cabello y Aso

### **Documento Fe-Fic 23**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla comunicando a Federico Ficher que se le ha concedido un mes de licencia para tomar lo baños de mar en la costa cantábrica.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **REAL CAPILLA.**

Palacio 11 de Julio de 1881.

Sor. D. Federico Ficher, Clarinete 2.º de la Real Capilla.

Tomando en consideracion la instancia documentada que ha dirigido V. á mi autoridad en solicitud de un mes de licencia para pasar á tomar los baños de Mar en la costa Cantábrica con objeto de restablecer su salud, y en uso de las facultades que me concede la Ordenanza de la Real Casa he venido en otorgarle mi permiso con el fin indicado. Lo que participo á V. para su noticia, satisfaccion y á fin de que comunique á esta superioridad la fecha en que empieza y termine el uso de esta licencia.

Dios etc.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho.

*Continúa la primera mano.*

Traslado por Sria. á los Sres. Receptor y Mtro. Director de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> Música.

*Continúa la primera mano.*

Fho.

*[rubricado]* ilegible

**Documento Fe-Fic 24**

*Escrito de Federico Ficher notificando al Cardenal Pro-Capellán que ha comenzado a hacer uso de la licencia que le fue concedida para recuperar su salud.*

Eminentísimo Señor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vuestra Eminencia que, en el día de hoy empiezo á hacer uso de la licencia que Vuestra Eminencia tubo á bien concederme.

Dios gue á Vuestra Eminencia. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Julio de 1881.

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Eminentísimo Sor. Cardenal Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>



*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la segunda página por una tercera mano.*

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una segunda mano.*

Palacio 26 de Julio de 1881.

Comuníquese al E. Sr. Yntendente gral dela R.<sup>l</sup> Casa, poniendo al propio tiempo en su conocimiento la concesión de esta licencia.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Fhoid =

### **Documento Fe-Fic 25**

*Oficio de la Real Capilla dirigido a la Intendencia General de la Real Casa comunicando que a Federico Ficher se le ha concedido un mes de licencia para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **REAL CAPILLA.**

Escmo. Sor.

Tomando en consideracion una instancia documentada que ha dirigido á mi autoridad D. Federico Ficher 2.<sup>o</sup> Clarinete de la Real Cap.<sup>a</sup> en solicitud de un mes de licencia para pasar á la costa Cantábrica á tomar baños con objeto de restablecer su salud y en uso de las facultades que me concede la Ordenanza gral. de la Real Casa; he venido en otorgarle mi permiso con el indicado objeto, debiendo al propio tiempo manifestar á V. E. que con fecha 23 del actual, ha

empezado á usar de esta gracia. Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento con inclusion del Espediente formado en esta Pro-Capellania Mayor á los efectos prevenidos en el articulo 773 de la mencionada Ordenanza.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 26 de Julio de 1.881.

*[rubricado]* Card. Pro-Cap.<sup>n</sup> M.<sup>r</sup> de S. M.

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

*[rubricado]* ilegible

*Sello estampado en el margen superior de la primera página con anotación manuscrita en su interior.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**28 JULIO 81**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Calvo

F/96

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 26 de Agosto de 1881.

E. Sr. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa.

E. Sr.

Tomando en consideracion una instancia documentada que ha dirigido á mi autoridad D. Federico Ficher 2.<sup>o</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud de un mes de licencia para pasar á la Costa Cantábrica á tomar baños con objeto de restablecer su salud, y en uso de las facultades que me concede la Ordenanza gral. de la R.<sup>l</sup> Casa; he venido en otorgarle mi permiso con el indicado fin; debiendo al propio tiempo manifestar á V. E. que con fha. 23 del actual, ha empezado á usar de esta gracia. Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento con inclusion del Expediente formado en esta Pro-Capellania Mayor á los efectos prevenidos en el art.<sup>o</sup> 773 de la mencionada Ordenanza.

Dios &.ª

Fho

[rubricado] ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Fe-Fic 26**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa dirigido al Pro-Capellán Mayor comunicando que a Federico Ficher se le ha concedido un mes de licencia para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Emmo. Sr.

Con arreglo al artículo 780 de la Ordenanza general de la Real Casa á D. Federico Ficher 2.º Clarinete de la Real Casa, le corresponde el abono de todo su sueldo, durante el disfrute del mes de licencia que la ha sido dispensado, según resulta del oportuno expediente formado en esa Pro Capellania Mayor, que me remitió Vtra Em.<sup>a</sup> con fecha 26 de Julio pp.<sup>do</sup> y tengo el honor de devolverle adjunto.

De Real orden lo comunico á Vtra. Emm.<sup>a</sup> para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios gue á Vtra. Emm.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio de San Yldefonso 4 de Agosto de 1.881.

*[rubricado]* Fermin Abella

*[dirigido a]* Sor. Pro=Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

4 de Agosto de 1881.

Al Sr. Pro-Capellan mor. de S. M.

Emmo. Sr. =

Con arreglo al art.º 780 de la Ordenanza gral de la Real Casa á D. Federico Ficher 2.º Clarinete de la Real Casa, le corresponde el abono de todo su sueldo, durante el disfrute del mes de licencia que la ha sido dispensado, según resulta

del oportuno Exped.<sup>te</sup> formado en esa Pro Capellania mor, que me remitió Vtra Emcia. con fha de 26. de Julio pp.<sup>do</sup> y tengo el honor de devolverle adjunto.

De Real orden lo comunico á Vtra. Emcia. p.<sup>a</sup> su conocim.<sup>to</sup> y fines consiguientes.

Dios &.<sup>a</sup>

fho

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Sello estampado en el margen superior de la página con anotación manuscrita en su interior.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**6 AGOSTO 81**

**SALIDA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Calvo

F/96

**Documento Fe-Fic 27**

*Escrito de Federico Ficher notificando al Cardenal Pro-Capellán que ha regresado a la Corte después de hacer uso de la licencia que le fue concedida para recuperar su salud.*

Eminentísimo Señor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vuestra Eminencia, como en el día ceso en el uso de la licencia que Vuestra Eminencia tubo á bien concederme.

Dios gue á Vuestra Eminencia m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Agosto de 1881.

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Eminentísimo Sor. Cardenal Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una tercera mano.*

Palacio 24 de Agosto de 1881.

Comuniquese por Sria a la Yntendencia gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Fho.

### **Documento Fe-Fic 28**

*Oficio de la Real Capilla dirigido a la Intendencia General de la Real Casa comunicando que Federico Ficher se ha incorporado a su destino después de hacer uso de la licencia de un mes que le fue concedida.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Escmo. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que D. Federico Ficher, Clarinete de de [sic] la Real Capilla, se ha presentado, con fecha 23 del actual á levantar las cargas de su destino despues de haber usado de la licencia de un més que para restablecer su salud le fué concedida.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 24 de Agosto de 1.881.

*[rubricado]* El Secretario. José Joaq.<sup>n</sup> de Cafranga y de Pando

*[dirigido a]* Escmo. Sor. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo de la página.*

*[rubricado]* ilegible

*Sello estampado en el margen superior de la primera página con anotación manuscrita en su interior.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**24 AGOSTO 81**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Calvo

F/96

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 24 de Agosto de 1881.

E. S. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

Excmo. Sor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que D. Federico Ficher, Clarinete 2.º de la Real Capilla, se ha presentado, con fecha 23 del actual á levantar las cargas de su destino despues de haber usado de la licencia de un mes que para restablecer su salud le fué concedida.

Dios &.ª

El secretario.

Fho.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Fe-Fic 29**

*Parte de alta de Enrique Ficher.*

*Se trata de un documento tipo en el que hay un texto impreso con espacio suficiente para que le médico de la Real Casa pueda complimentarlo con los datos relativos al caso que corresponda.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATROMONIO.**



**He dado de alta<sup>38</sup> para el servicio, segun lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Federico Ficher, Profesor de la R.<sup>l</sup> Capilla de música de S. M.** \_\_\_\_\_

**por** haber desaparecido el motivo por que fué dado de baja \_\_\_\_\_

**Dios guarde á V. E. muchos años**

**Madrid 8 de Enero de 1885**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

*[rubricado]* Fernando Cabello y Aso

*[dirigido a]* Exmo **Sr.** Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M.

**Documento Fe-Fic 30**

*Escrito de Federico Ficher solicitando 28 días de permiso para pasar a Alceda a tomar las aguas medicinales para restablecer su salud.*

Emmo. Sor.

D. Federrico Ficher Clarinete 2.º de la Real Capilla á V.<sup>tra</sup> Emma. hace presente que teniendo necesidad de pasar á Alceda provincia de Santander á hacer uso de las Aguas medicinales para el restablecimiento de mi quebrantada salud, y siendole necesario 28 dias para para el indicado objeto á V.<sup>tra</sup> Emma. suplica le sea concedido dicho permiso. Gracia que no duda merecer del bondadoso corazon de V.<sup>tra</sup> Emma. cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 5 de Agosto de 1886.

Emmo. Sor.

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

---

<sup>38</sup> En negrita en el original.

**Documento Fe-Fic 31**

*Escrito de Federico Ficher dirigido al Cardenal Capellán Mayor haciéndole saber que comienza a hacer uso del permiso para pasar a Alceda a tomar las aguas medicinales.*

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.<sup>tra</sup> Emm.<sup>a</sup> que con esta fecha empiezo hacer uso de la licencia de            días para el restablecimiento de mi salud.

Madrid 14 de Agosto de 1886.

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

**Documento Fe-Fic 32**

*Escrito de Federico Ficher dirigido al Cardenal Capellán Mayor notificándole que se ha incorporado a su plaza después de hacer uso de la licencia para pasar a Alceda a tomar las aguas medicinales.*

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.<sup>tra</sup> Emm.<sup>a</sup> que con esta fecha doy por terminada la licencia de 28 días que V.<sup>tra</sup> Emm.<sup>a</sup> tubo a bien concederme para el restablecimiento de mi salud.

Madrid 11 de Setiembre de 1886.

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el margen superior de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Licencia verbal.

**Documento Fe-Fic 33**

*Instancia de Federico Ficher solicitando al Capellán Mayor que se le conceda licencia para recuperar su salud.*

D. Federico Ficher clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. á V.<sup>tra</sup> Emma hace presente que teniendo necesidad de hacer uso de las aguas de Alceda para restablecimiento de su quebrantada salud

A V.<sup>tra</sup> Emma. humildemente suplica se digne concederle licencia por veintiocho dias para el indicado efecto.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazon de V.<sup>tra</sup> Emma. cuya vida que Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 26 de Julio de 1887

Emmo Sor.

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Capellan Mayor de S. M.

*Estampado en el ángulo superior izquierdo de la página un sello oval con escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**SECRET<sup>A</sup> DE LA CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 114 v.<sup>to</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 26 de Julio de 1887

Como lo solicita. Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y transcribese por secretaria al Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la misma.

El Capellan Mayor de S. M.

[rubricado] Card.<sup>l</sup> Payá

### **Documento Fe-Fic 34**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Capellanía Mayor comunicando a Federico Ficher que se le ha concedido licencia de 28 días para pasar a Alceda a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página, formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

#### **SECRETARIA**

Madrid 26 de Julio de 1887

Sor D.<sup>ñ</sup> Federico Fischer Clarinete 2.<sup>º</sup> de la Real Capilla.

Accediendo á la instancia que con esta fecha ha dirigido V. á mi autoridad en solicitud de 28 dias de licencia para pasar á tomar las aguas de Alceda (Santander) con el objeto de restablecer su salud, y en uso de las facultades que me concede el Ordenanza gral de la Real Casa he venido en concederle mi permiso con el fin espresado.

Lo que participo á V. para su conocimiento y a fin de que comunique la fecha en que empieza y termina [en el interlineado superior] el uso de [en la línea] esta gracia.

Dios &

Fho

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Traslado por Scia á los Sres Receptor y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

**Documento Fe-Fic 35**

*Escrito de Federico Ficher comunicando al Capellán Mayor de S. M. que ha comenzado a hacer uso de la licencia de 28 días que le ha sido concedida.*

Emmo. Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.<sup>tra</sup> Emma que con esta fecha empiezo á hacer uso de la licencia de 28 dias que V.<sup>tra</sup> Emma. ha tenido á bien concederme para el restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V.<sup>tra</sup> Emma m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Agosto de 1887

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Emmo Sor. Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Fe-Fic 36**

*Escrito de Federico Ficher comunicando al Capellán Mayor de S. M. que ha regresado a su plaza después de hacer uso de la licencia de 28 días concedida para restablecer su salud.*

Emmo. Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.<sup>tra</sup> Emma que con esta fecha termino el uso de la licencia que por 28 dias tuvo á bien concederme V.<sup>tra</sup> Emma para el restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V.<sup>tra</sup> Emma m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 12 de Setiembre de 1887

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Emmo Sor. Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Fe-Fic 37**

*Oficio de la Capellanía Mayor dirigido a la Mayordomía Mayor informando del fallecimiento de Enrique Ficher y de la propuesta de ascenso de Federico Ficher a la plaza de primer clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Escmo. Sr.

Por fallecimiento de D. Enrique Ficher ha quedado vacante la plaza de Clarinete primero de la Real Capilla Música, con el sueldo de 2000 pesetas anuales señalado en la plantilla vigente de 10.. de Mayo de 1875; en su virtud tengo la honra de proponer á S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. para que ocupe esta vacante á D. Federico Ficher, Clarinete segundo; y para la plaza de Clarinete segundo de la referido Real Capilla Música, dotada con 2000 peset.<sup>s</sup> anuales, segun dicha plantilla á D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete

supernúmerario nombrado por Real Orden de 10 de octubre de 1879, sin sueldo, pero con opción á la primera vacante de número de su clase.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 10, de Mayo de 1889.

*[rubricado]* El Capellan Mayor de S. M. Card.<sup>l</sup> Payá.

*[dirigido a]* Escmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Aprobado por S. M.

*[rubricado]* Medinasidonia.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

#### **CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 10 de Mayo de 1889.

Escmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

Escmo. Sr.

Por fallecimiento de D. Enrique Ficher, ha quedado vacante la plaza de Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, con el sueldo de 2000 peset.<sup>s</sup> anuales, señalado en la plantilla vigente de 10 de Mayo de 1875; en su virtud tengo la honra de proponer á S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. para que ocupe esta vacante á D. Federico Ficher, Clarinete 2.º de la misma; y para la plaza de Clarinete 2.º de la referido Real Capilla Música, dotada con 2000 peset.<sup>s</sup> anu.<sup>s</sup>, segun dicha plantilla, á D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete

supernúmerario nombrado por Real Orden de 10 de octubre de 1879, sin sueldo, pero con opción á la primera vacante de número de su clase.

Dios &.ª

El Capeyan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Reg.º

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Aprobado por S. M.

### **Documento Fe-Fic 38**

*Borrador de una orden de la Capellanía Mayor para que se eleve a la Mayordomía Mayor la propuesta de ascenso de Federico Ficher a la plaza de primer clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 10 de Mayo de 1889.

Elévase á S. M. el Rey (q. D. g.) la propuesta por conducto del E. Sr. Mayordomo Mayor, para la plaza de Clarinete 1.º de la R.ª Capilla Música, dotada con 2000 pesetas anuales, vacante por fallecimiento de D. Enrique Ficher; á favor de D.



Federico Ficher, Clarinete 2.º y p.<sup>a</sup> esta plaza á D. Manuel Gonzalez y Val, supernúmerario sin sueldo, con opción á la primera vacante de número de su clase.

El Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* Card.<sup>l</sup> Payá

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

fhoid =

### **Documento Fe-Fic 39**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Capellán Mayor para informarle del nombramiento de Federico Ficher para la plaza de primer clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Emmo Sr.

Conformandose S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien nombrar para la plaza de Clarinete primero dela Real Capilla, dotada con el sueldo anual de dosmil pesetas segun la plantilla vigente, que se halla vacante por fallecimiento de D. Enrique Fischer, á D Federico Ficher que desempeña la de segundo Clarinete en la referida Real Capilla; y para esta resulta con el mismo sueldo de dos mil p.<sup>tas</sup> an.<sup>s</sup> asignado en la mencionada planta, á D. Manuel Gonzalez y Val,

Clarinete supernumerario, nombrado por Real orden de 10 de octubre de 1879, sin sueldo y con opcion á la primera vacante de numero de su clase.

De Real orden lo comunico á V. E.<sup>ma</sup> para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E.<sup>ma</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 17 de mayo de 1889.

*[rubricado]* Por el Jefe Sup.<sup>r</sup> de Palacio Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Madrid 21 de Mayo de 1889.

Comuníquese á los interesados con las prevenciones de costumbre respecto al Joram.<sup>to</sup> y trascribase por Scia. á los Sres. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

El Cayy.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

fhoid =

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 17 de mayo de 1889.

Sr. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

Emmo Sr. = Conformandose S. M. la Reina Regente en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. E.<sup>ma</sup>, ha tenido á bien nombrár para la plaza de Clarinete primero de la R.<sup>l</sup> Capilla, dotada con el sueldo anual de dos mil p.<sup>tas</sup> an.<sup>s</sup> segun la plantilla vigente, que se halla vacante por fallecimiento de D. Enrique Fischer, á D Federico Ficher que desempeña la de segundo clarinete en la referida Real Capilla; y para esta resulta con el mismo sueldo de dos mil p.<sup>tas</sup> an.<sup>s</sup> asignado en la mencionada planta, á D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernumerario, nombrado por Real orden de 10 de octubre de 1879, sin sueldo y con opcion á la primera vacante de numero de su clase.

De Real orden lo comunico á V. E.<sup>ma</sup> para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes.

Dios &.ª

Por el Jefe Sup.<sup>r</sup> de Palacio

Conocim.<sup>to</sup> al Yntendente general panos

**Documento Fe-Fic 40**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Intendente General de la Real Casa informándole del nombramiento de Federico Ficher para la plaza de primer clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Exmo Sr.

De conformidad con lo propuesto por el Cardenal Capellan Mayor de Palacio, S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la plaza de Clarinete primero de la Real Capilla dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, vacante por fallecimiento de Don Enrique Ficher, á Don Federico Ficher que desempeña la de segundo Clarinete en la referida Real Capilla; y para esta resulta, con el mismo sueldo de dos mil pesetas an.<sup>s</sup> á D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernumerario nombrado por Real órden de 10 de octubre de 1879, sin sueldo y con opción á la primera vacante de numero de su clase.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 17 de mayo de 1889.

*[rubricado]* Por el Jefe Sup.<sup>r</sup> de Palacio Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Yntendente general de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrim.<sup>o</sup>

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página y escrito a mano en su interior.*

**INTENDENCIA GRA. DE LA**

**21 MAYO 89**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Santiago

G/198

**Documento Fe-Fic 41**

*Borrador de un oficio de la Capellanía Mayor informando a Federico Ficher de su ascenso a la plaza de primer clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

Madrid 21 de Mayo de 1889.

Sr. D. Federico Ficher, Clarinete 2.º de la Real Capilla.

S. M. la Reina Regente en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) de conformidad con mi propuesta y por Real Orden de 17 del actual, ha tenido á bien nombrar á V. para la plaza de Clarinete 1.º de la Real Capilla, con el sueldo anual de dos mil pesetas, vacante por fallecimiento de D. Enrique Ficher que la servia.

Lo que comunico á V. de R.ª Orden para su noticia, satisfaccion y á fin de que se presente á prestar en mis manos el Juramento prevenido en la Ordenanza gral de la R.ª Casa.

Dios &.ª

fho

El Cayyan. Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.º

**Documento Fe-Fic 42**

*Certificado de juramento de fidelidad prestado por Federico Ficher para la toma de posesión de la plaza de Primer Clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

D. Federico Ficher

**¿Jurais servir bien y fielmente al REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) y en su nombre á S. M. la REINA REGENTE en la plaza de Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla para que habéis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**Monseñor D. Jaime Cardona y Cur**

**CANÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE HUESCA, RECTOR-ADMINISTRADOR DEL REAL PATRONATO DEL BUEN SUCESO, CAPELLÁN DE HONOR DE S. M., MAGISTRAL DE SU REAL CAPILLA Y SECRETRIO INTERINO DE LA CAPELLANÍA MAYOR DE PALACIO, ETC., ETC.**

**Certifico: que D. Federico Ficher** \_\_\_\_\_

**ha prestado en esta dia el juramento que antecede en manos del Ylmo. Sr. Receptor de la Real Capilla, por autorizacion del Emmo. Sr. Card.<sup>l</sup> Capellan Mayor de S. M.** \_\_\_\_\_

**Madrid 1.º de Junio de 1889.**

*[rubricado]* José Joaq.<sup>n</sup> de Cafranga y de Pando.

*Se conserva un borrador de este certificado.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

D. Federico Ficher

**¿Jurais servir bien y fielmente al REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) y en su nombre á S. M. la REINA REGENTE en la plaza de Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla para que habéis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**Monseñor D. Jaime Cardona y Cur**

**CANÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE HUESCA, RECTOR-ADMINISTRADOR DEL REAL PATRONATO DEL BUEN SUCESO, CAPELLÁN DE HONOR DE S. M., MAGISTRAL DE SU REAL CAPILLA Y SECRETRIO INTERINO DE LA CAPELLANÍA MAYOR DE PALACIO, ETC., ETC.**

**Certifico: que D. Federico Ficher** \_\_\_\_\_

**ha prestado en esta día el juramento que antecede en manos del Ylmo. Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla por autorizacion del Emmo. Sr. Card.<sup>l</sup> Capellan Mayor de S. M.** \_\_\_\_\_

**Madrid 1.º de Junio de 1889.**

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

fho =

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Fe-Fic 43**

*Oficio de la Capellanía Mayor dirigido a la Intendencia General de la Real Casa comunicando que Federico Ficher y Manuel González y Val han prestado juramento de fidelidad al Rey al tomar posesión de la plaza de Clarinete primero y segundo de la Real Capilla respectivamente.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

#### **SECRETARIA**

Escmo. Sr.

Tengo el honor de pasar á manos de V. E. á los efectos convenientes, las adjuntas certificaciones del Juramento que han prestado D. Federico Ficher y D. Manuel Gonzalez y Val, en las plazas de Clarinetes 1.º y 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla, para que han sido nombrados por Real Orden de 17 de Mayo próximo pasado; debiendo al propio tiempo manifestar á V. E. que han tomado posesión de sus destinos respectivamente en 1.º del actual y en 26 de dicho mes de Mayo.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Junio de 1.889.

*[rubricado]* Por el Secretario. El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla. Don Hilario Blanco.

*[dirigido a]* Escmo. Sr. Yntendente gral. int.º de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.



*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

J.. 180

G. 199

*Sello estampado en el margen superior de la primera página con anotación manuscrita en su interior.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**12 JUNIO 89**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Santiago

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por una tercera mano.*

*[rubricado] ilegible*

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

Madrid 11 de Junio de 1.889.

Escmo. Sr. Yntendente gral. int.º de la R.ª Casa y Patrimonio.

E. Sr.

Tengo el honor de pasar á manos de V. E. las adjuntas certificaciones del Juramento que han prestado D. Federico Ficher y D. Manuel Gonzalez y Val, en

las plazas de Clarinetes 1.º y 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla, para que han sido nombrados por R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> de 17 de Mayo próximo pasado; debiendo al propio tiempo manifestar á V. E. que han tomado posesión de sus destinos, *[tachado el 1] [en el interlineado superior] respectivamente [en la línea] en 1.º del actual y en 26 de dicho mes de Mayo.*

Por el Secretario. El Receptor dela R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>

fho=

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

#### **Documento Fe-Fic 44**

*Instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de 300 pesetas. La instancia no tiene consignada fecha alguna, el hecho de que Federico Ficher se presente como Clarinete primero de la Real Capilla nos informa que fue emitida con posterioridad al 1 de junio de 1889.*

Señora

El que suscribe, Federico Ficher Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, á V. R. M. espone: que estando bastante tiempo enfermo; y teniendo necesidad de tomar aguas y baños á fin de restablecer su quebrantada salud, y careciendo de recursos.

A V. R. M. Suplica le sea concedido un anticipo de 300 pesetas, á reintegrar en la forma de que mas fuere de su agrado.

Gracia que no duda merecer del bondadoso corazon de V. M. cuya vida guarde m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

A L. R. P. de V. M.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

[rubricado] Federico Ficher

**Documento Fe-Fic 45**

*Expediente formado en la Secretaría de la Capellanía Mayor recogiendo varias instancias de Federico Ficher solicitando anticipos y los documentos anejos a las mismas. Formado por seis páginas con membrete oficial en la primera y tercera página formado por sello real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 18 de Marzo de 1890.

Emmo. Sr.

D. Federico Ficher, Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

Eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) con aquella fecha una respetuosa instancia en que espone: que teniendo á su esposa enferma hace algun tiempo y teniendo que hacer uso de baños termales y despues pasar una larga temporada en un Puerto de mar, y que careciendo de medios para llevar á efecto la prescripción facultativa.

Suplica a S. M. si fuere de su Real agrado le sea concedido un anticipo de mil pesetas á reintegrar con su sueldo á la Caja de la R.<sup>l</sup> Tesoreria de la manera que estime mas conveniente.

Madrid 27 de Marzo de 1890.

Cúrsese con apoyo la instancia del interesado, por conducto del E. Sr. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio para la resolucion de S. M.

P. A. del Capp.<sup>a</sup> Mayor de S. M.

El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

[rubricado] Don Hilario Blasco

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una segunda mano.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por una tercera mano.*

Fhoid.

*Continúa la redacción del expediente una cuarta mano en la tercera página.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 20 de Abril de 1891.

Emmo. Sr.

D. Federico Ficher, Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

Eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) con aquella fecha una respetuosa instancia en que espone: que continuando enferma su esposa y teniendo que permanecer por espacio de tres meses en un Puerto de Mar, y que careciendo de medios para llevar á efecto la prescripción facultativa

Suplica a S. M. si fuere de su Real agrado le sea concedido un anticipo de mil pesetas á reintegrar con su sueldo á la Caja de la R.<sup>l</sup> Tesorería de la manera que estime mas conveniente.

Madrid 20 de Abril de 1891

Cursese con apoyo la instancia del interesado, por conducto del E. Sr. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio para la resolución de S. M.

Por Delegacion del Capellan Mayor de S. M.

El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

*[rubricado]* Hilario Blasco

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la tercera página por la segunda mano.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la cuarta página por una quinta mano.*

Fho-id.

*Continúa la redacción del documento la primera mano.*

Madrid 24 de Mayo de 1892.

Ylmo. Sr.

D. Federico Ficher, Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

Eleva á S. M. una respetuosa instancia en la que espone: que teniendo un padecimiento cronico su esposa, se halla en la necesidad de recibir por espacio de tres meses en un puerto de mar, segun lo ha hecho en años anteriores, para conseguir algun alivio en su enfermedad y careciendo el esponente de medios para llevar a efecto lo dispuesto por el facultativo.

Suplica á S. M. si tubiera á bien concederle un anticipo de mil pesetas á reintegrar con su sueldo en la forma que fuere de su Real agrado.

Madrid 25 de Mayo de 1892.

Cúrsese la instancia de Fischer por conducto del E. Sr. Yntendente Gral. de la Real Casa y Patrimonio, con apoyo, para la resolucion de S. M.

El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

*[rubricado]* Hilario Blasco

*Añadido en el margen izquierdo por la segunda mano.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por la tercera mano.*

Fhoid.

*Continúa la redacción del documento una sexta mano.*

Madrid 12 de Junio de 1893

Exmo Sor.

D.<sup>ñ</sup> Federico Fischer, Clarinete 1.<sup>º</sup> de la Real Capilla Musica.

Eleva á S. M. una respetuosa instancia en la que espone: que encontrandose enferma su esposa hace bastante tiempo y habiendo dispuesto el facultativo que la asiste, el uso de las aguas de Ontaneda y pasar una larga temporada en un puerto de mar con el obgeto de restablecer su salud y careciendo de recursos el exponente para llevar á efecto la prescripción del facultativo

Suplica á S. M. si lo tiene á bien se sirva concederle un anticipo de 1000 peset.<sup>s</sup> á reintegrar con su sueldo en la forma que fuere de su Real agrado.

Madrid 13 de Junio de 1893

Cursese la instancia del interesado por conducto del Exmo Sor Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa y patrimonio para la resolcion de S. M.

El Pro- Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por la segunda mano.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Fe-Fic 46**

*Instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de 1.000 pesetas. A fin de que su esposa enferma pueda tomar los baños termales que se le han prescrito.*

Señora

Federico Fischer Clarinete 1.º de la Real Capilla á V. R. M. con la mayor humildad y mas profundo respeto expone:

que teniendo su esposa enferma desde hace algun tiempo: y teniendo que hacer uso de baños termales, y despues pasar un larga temporada en un Puerto de Mar, y careciendo de medios el esponente para llevar á efecto la prescripcion facultativa.

A. V. R. M. acude en suplica á fin de que si fuere de su Real agrado le sea concedido un anticipo de mil pesetas á reintegrar con su sueldo á la Caja de la R.<sup>l</sup> Tesorería de la manera que V. R. M. estime conveniente.

Gracia que espera merecer del bondadoso corazon de V. M. cuya preciosa é importante vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Marzo de 1890.

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Federico Ficher

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en su perímetro.*

**SECRET<sup>A</sup> DE LA CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Fe-Fic 47**

*Oficio de la Capellanía Mayor dirigido a la Intendencia General de la Real Casa para hacer llegar la instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de 1.000 pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) D. Federico Fischer, Clarinete 1.º de la Real Capilla Música, en que solicita de que se digne concederle un anticipo de mil pesetas á reintegrar á la Caja de la Real Tesorería con el correspondiente descuento.

Constandome la certeza de cuanto el interesado expone no vacilo en apoyar su pretension, rogando á V. E. incline el animo de S. M. á una resolucion favorable.

Dios guarde á V. E. m.º a.º

Madrid 27 de Marzo de 1890.

*[rubricado]* P. A. del Capp.º Mayor de S. M. El receptor de la R.º Cap.ª Don Hilario Blasco

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Yntendente gral. de la Real Casa.

*Sello de entrada estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página y completado en su interior de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**28 MARZO 90**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Yzq.º



J/76

*Se conserva un borrador del documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 27 de Marzo de 1890

E. Sr. Yntendente Gral. de la Real Casa y Patrimonio.

E. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) D. Federico Fischer, Clarinete 1.º de la R.<sup>I</sup> Capilla Música, en que solicita de que se digne concederle un anticipo de mil pesetas á reintegrar á la Caja de la R.<sup>I</sup> Tesorería con el correspondiente descuento.

Constandome la certeza de cuanto el interesado espone, no vacilo en apoyar su pretension, rogando á V. E. incline el animo de S. M. á una resolucion favorable.

Dios &.ª

P. A. del Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M. El receptor de la R.<sup>I</sup> Capilla.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Fe-Fic 48**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa comunican a la Capellanía Mayor que se le ha concedido a Federico Ficher el anticipo de 1.000 pesetas que había solicitado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Emmo. Sr.

S. M. la Reina Regente se ha servido conceder á D.<sup>n</sup> Federico Fischer, clarinete 1.º de la Real Capilla música, el anticipo de mil pesetas que ha solicitado por conducto de V.<sup>a</sup> E.<sup>a</sup> á reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento de su haber mensual.

De Real orden lo digo á V.<sup>a</sup> E.<sup>a</sup> para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V.<sup>a</sup> E.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 31 de Marzo de 1890

*[rubricado]* El Yntend.<sup>te</sup> Gral int.º Luis Durca

*[dirigido a]* Sr. Capellan mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 7 de Abril de 1890

Trascribase al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes, y téngase presente para la formacion de la Nomina

El Capellan Mayor de S. M.

P. A.

El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

fho\_ id\_

*Se conserva un borrador del documento.*

31 de Marzo de 1890

Al Capellan mayor de S. M.

Emmo. Sor. = S. M. la Reina Regente se ha servido conceder á D. Federico Ficher, clarinete 1.<sup>o</sup> de la Real capilla música, el anticipo de mil pesetas que ha solicitado por conducto de V.<sup>a</sup> E.<sup>a</sup> á reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento de su haber mensual. De Real orden lo digo á V.<sup>a</sup> E.<sup>a</sup> para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &.ª

*[rubricado]* El Yntend.<sup>te</sup> Gral int.<sup>o</sup> Luis Durca

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho. 1.<sup>o</sup> Abril 90.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

F/76.

*Sello de la Intendencia General de la Real Casa estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en el perímetro dentro de una banda completamente ilegible.*

*Sello de salida estampado en el ángulo superior derecho y completado en su interior de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**1 ABRIL 90**

**SALIDA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Yzq.<sup>do</sup>

J/76

**Documento Fe-Fic 49**

*Instancia de Federico Ficher solicitando licencia de 28 días para pasar a Valencia a tomar los baños de mar.*

Emmo. Sor.

D. Federico Ficher Clarinete 1.º de I R.<sup>l</sup> Capilla á V.<sup>tra</sup> E.<sup>ma</sup> humildemente espone: que teniendo necesidad de 28 dias de licencia con objeto de pasar á Valencia á tomar baños de Mar según prescripcion facultativa á fin de restablecer su salud.

Suplica á V.<sup>tra</sup> E.<sup>ma</sup> se digne concederle dicha licencia para trasladarse á Valencia

Lo que no duda alcanzar de V.<sup>tra</sup> E.<sup>ma</sup> cuya vida gue. Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3 de Julio de 1890.

B. el A. P. de V. E.

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en su perímetro.*

**SECRETARIA DE LA CAPELLANIA [ilegible]**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 7 de Julio de 1890.

Concedida la licencia que solicita. = Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y transcribese por Scia. á los Sres. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director dela R.<sup>l</sup> Capilla Música.

El Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* Card.<sup>l</sup> Payá

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Fho id.

*[rubricado]* ilegible

### **Documento Fe-Fic 50**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Capellanía Mayor comunicando a Federico Ficher que se le ha concedido licencia de 28 días para pasar a Valencia a tomar los baños de mar.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M. SECREATRIA**

Madrid 7 de Julio de 1890.

Sr. D. Federico Ficher Clarinete 1.º de I R.ª Capilla.

Tomando en consideracion la instancia que en fha. 3 del actual ha dirigido V. á mi autoridad en solicitud de licencia para pasar á Valencia á fin de restablecer su salud y en uso de las facultades que me concede la Ordenanza gral dela R.ª Casa, he venido en concederle mi permiso por veintiocho días con el indicado objeto. Lo que comunico á V. á finde que me participe la fha en que empiece y termine el uso de esta gracia.

fho

Dios &.ª

El Capp.ª Mor de S. M.

[rubricado] ilegible

Traslados por Scia á los Sres. Receptor y Maestro Director dela R.ª Capilla Música.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.º

**Documento Fe-Fic 51**

*Escrito de Federico Ficher informando al Capellán Mayor que comienza a hacer uso de la licencia de 28 días que, para pasar a Valencia a tomar los baños de mar, le ha sido concedida.*

Emmo. Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vtra. Emcia. que con esta fecha empiezo hacer uso de la licencia de 28 dias que me fué concedida

para pasar a Valencia con el objeto de tomar baños de Mar á fin de restablecer mi salud.

Dios gue á Vtra. Emcia. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Julio de 1890.

*[rubricado]* Federico Fischer

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Fe-Fic 52**

*Escrito de Federico Ficher comunicando al Capellán Mayor que ha regresado después de hacer uso de la licencia de 28 días que le fue concedida.*

Emmo. Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vtra. Emcia. que con esta fecha doy por terminada la licencia de 28 dias que me fué concedida para pasar a Valencia con el objeto de tomar baños de Mar á fin de restablecer mi salud.

Dios gue á Vtra. Emcia. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Agosto de 1890.

*[rubricado]* Federico Fischer

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Fe-Fic 53**

*Instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de 1000 pesetas*

Señora

D. Federico Fischer Clarinete 1.º de la Real Capilla de V. R. M. humildemente expone: que continuando su esposa bastante enferma y siendola necesario fijar su residencia en un Puerto de Mar por espacio de tres meses por prescripcion facultativa y careciendo de recursos el esponente.

A. V. R. M. Suplica le sea concedido un anticipo de mil pesetas á reintegrar con su sueldo á la Caja de la R.<sup>l</sup> Tesoreria de la manera que estime conveniente.  
Mad

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazon de V. R. M. cuya preciosa e importante vida que Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 20 de Abril de 1891.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en su perímetro.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>



**Documento Fe-Fic 54**

*Oficio de la Capellanía Mayor trasladando, con apoyo, a la Intendencia General de la Real Casa la instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de 1000 pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Escmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra augusta Señora (q. D. g.) Don Federico Ficher, Clarinete 1.º de la Real Capilla Música, en solicitud de que se digne concederle un anticipo de mil pesetas á reintegrar á la Caja de la Real Tesorería con el correspondiente descuento de su sueldo.

Constandome la certeza de cuanto el interesado espone, no vacilo en apoyar su pretension, rogando á V. E. incline el animo de S. M. á una resolución favorable.

Dios gue á V. E. m.º a.º

Madrid 20 de Abril de 1891.

El Receptor de la R.ª Capilla y Delegado dela Jurisdic.ª

*[rubricado]* Hilario Blanco

*[dirigido a]* Escmo. Sr. Yntendente General int.º de la Real Casa y Patrimonio.

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA**

**21 ABRIL 91**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido por una segunda mano en el interior de la sello.*

Sr. Izq.<sup>do</sup>

J/75.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

J

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 20 de Abril de 1891.

E. Sr. Yntendente Gral. int.º de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

E. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. la Reina Regente N.<sup>tra</sup> Sra. (q. D. g.) D. Federico Ficher, Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, en solicitud de que se digne concederle un anticipo de mil pesetas á reintegrar á la Caja de la R.<sup>l</sup> Tesorería con el correspondiente descuento

Constandome la certeza de cuanto el interesado espone, no vacilo en apoyar su pretension, rogando á V. E. incline el animo de S. M. á una resolución favorable.

Dios &

Por delegación del Capellan Mayor de S. M.

El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho.

**Documento Fe-Fic 55**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa en respuesta a la instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de 1000 pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Emmo. Sr.

Accediendo S. M. la Reina Regente (q. D. g.) á lo solicitado por conducto de V.<sup>a</sup> Emc.<sup>a</sup> por el Clarinete 1.º de la Real Capilla música, Don Federico Fischer, se ha servido concederle el anticipo de mil pesetas que pide, á reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento en su haber mensual. De Real orden lo digo á V.<sup>a</sup> Emc.<sup>a</sup> para su conocimiento, el del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios gue á V.<sup>a</sup> Emc.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 23 de Abril de 1891.

El Intend.<sup>te</sup> Gral. int.º

*[rubricado]* Luis Horca

*[dirigido a]* Sr. Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 24 de Abril de 1891.

Trascribase al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes y tenga presente á la formacion de la Nomina.

El Receptor y Delegado de la Jurisdiccion.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

Fho id.

*Se conserva un borrador de este documento.*

23 = Abril = 1891.

Sor. Capellan mayor de S. M.

Emmo. Sor. = Accediendo S. M. la Reina Regente (q. D. g.) á lo solicitado por conducto de V.<sup>a</sup> Emma. por el Clarinete 1.<sup>º</sup> de la Real Capilla música, D. Federico Ficher, se ha servido concederle el anticipo de mil pesetas que pide, á reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento en su haber mensual. De Real orden lo digo á V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> para su conocimiento, el del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios &.<sup>a</sup>

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción dentro de una banda.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Sello estampado en el ángulo superior derecho.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA**

**24 ABRIL 91**

## **SALIDA**

### **REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido por una segunda mano en el interior del sello.*

Sr. Izq.<sup>do</sup>

J/75.

*Añadido por una tercera mano en el ángulo superior izquierdo.*

F/75.

*Añadido por una cuarta mano en el ángulo inferior izquierdo en sentido apaisado de la página.*

Fcha

23 Abril 91

### **Documento Fe-Fic 56**

*Instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de 1000 pesetas.*

Señora.

El que suscribe Clarinete 1.º de la Real Capilla Musica

A V. M. con la mayor sumision y mas profundo respeto espone: que á causa del padecimiento crónico que viene padeciendo mi esposa, se halla en la necesidad de residir por espacio de tres meses en un puerto de mar segun lo ha hecho en años anteriores, para conseguir algun alivio en su enfermedad; ahora bien, careciendo el esponente de medios para llevar á efecto lo dispuesto por el facultativo. Suplica a S. M. si tuviera a bien concederle un anticipo de mil pesetas á reintegrar con su sueldo en la forma que fuere de su Real agrado.

Gracia que no duda conseguir del magnánimo corazón de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 24 de Mayo de 1892.

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Federico Ficher

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**SECRET.<sup>A</sup> DE LA CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

**Documento Fe-Fic 57**

*Oficio de la Capellanía Mayor trasladando, con apoyo, a la Intendencia General de la Real Casa la instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de 1000 pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Escmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. augusta Sra. (q. D. g.) D. Federico Ficher, Clarinete 1.º de la Real Capilla Música, en solicitud de un anticipo de mil pesetas á reintegrar con su sueldo en la forma que fuere de su Real agrado.

Al cursar á V. E. la instancia del interesado, debo manifestar que, siendo cierto cuanto espone, no hallo reparo en que V. E. al dar cuenta á S. M. se sirva inclinar su Real animo á una resolucion favorable.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 25 de Mayo de 1892.

El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*[rubricado]* Hilario Blanco

*[dirigido a]* Escmo. Sr. Yntendente General de la Real Casa y Patrimonio.

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA**

**27 MAYO 92**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido por una segunda mano en el interior de la sello.*

Sr. Izq.<sup>do</sup>

J/66.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 25 de Mayo de 1892.

Escmo. Sr. Yntendente General de la Real Casa y Patrimonio.

Escmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. la Reina Regente Nuestra Augusta Sra. (q. D. g.) D. Federico Ficher, Clarinete 1.º de la R.ª Capilla Música, en solicitud de un anticipo de mil pesetas á reintegrar en la forma que fuere de su R.ª agrado.

Al cursar á V. E. la instancia del interesado, debo manifestar que, siendo cierto cuanto espone, no hallo reparo en que V. E. al dar cuenta á S. M. se sirva inclinar su R.ª animo á una resolucion favorable.

Dios &.<sup>a</sup>

El Receptor dela R.ª Cap.<sup>a</sup>

*[rubricado]* Hilario Blanco

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Fe-Fic 58**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa en respuesta a la instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de 1000 pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Yltmo. Sr.

Accediendo S. M. la Reina Regente (q. D. g.) á lo solicitado por conducto de V. Y. por el clarinete 1.º de la Real capilla música Don Federico Ficher, se ha dignado concederle el anticipo de mil pesetas que pide, á reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento de su haber mensual. De Real



órden lo digo á V. Y. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios gue á V. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 31 de Mayo de 1892.

*[rubricado]* Luis Horca

*[dirigido a]* Sr. Receptor de la Real Capilla

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 1.º de Junio de 1892.

Trascríbase al interesado y tengan presente á la formacion de la Nomina.

El Receptor dela R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

Fcho id.

*Se conserva un borrador de este documento.*

31 de Mayo de 1892.

Al Receptor de la Real Capilla.

Yltmo. Sor. = Accediendo S. M. la Reina Regente (q. D. g.) á lo solicitado por conducto de V. Y. por el clarinete 1.º de la Real capilla música D. Federico Ficher, se ha dignado concederle el anticipo de mil pesetas que pide, á reintegrar en el

término de un año con el correspondiente descuento en su haber mensual. De Real orden lo digo á V. Y. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios &.ª

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción dentro de una banda.*

## **INTENDENCIA GRAL. DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Sello estampado en el ángulo superior derecho.*

## **INTENDENCIA GRAL. DE LA**

**31 MAYO 92**

**SALIDA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido por una segunda mano en el interior del sello.*

Sr. Izq.<sup>do</sup>

J/66.

*Añadido por una tercera mano en el ángulo superior izquierdo.*

F/66.

*Añadido por una cuarta mano en el ángulo inferior izquierdo en sentido apaisado de la página.*

Fcho

**Documento Fe-Fic 59**

*Instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de 1000 pesetas.*

Señora.

Federico Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla á V. M. humildemente expone: que, encontrándose enferma mi esposa hace bastante tiempo y habiendo dispuesto el facultativo que la asiste el uso de las aguas de Ondaneda y pasar una larga temporada en un puerto de mar con el objeto de hallar alivio en el padecimiento que viene sufriendo y careciendo el exponente de medios para llevar á efecto la prescripción facultativa.

Suplica a V. M. si lo tiene á bien se sirva concederle un anticipo de mil pesetas á reintegrar con su cueldo en la forma que fuere de su Real agrado.

Gracia que no duda merecer de V. M. cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 9 de Junio de 1893.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Federico Ficher

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 118.

**Documento Fe-Fic 60**

*Oficio de la Capellanía Mayor trasladando, con apoyo, a la Intendencia General de la Real Casa la instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de 1000 pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sor.

A los efectos que sean del Soberano agrado de S. M. la Reina Regente N.<sup>tra</sup> S.<sup>ra</sup> (q. D. g.) tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. D. *[tachado en lápiz]* Eduardo Ficher Clarinete 1.º de la Real Capilla Música, en solicitud de un anticipo de mil pesetas, á reintegrar con su sueldo en la forma que fuere de su Real Agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 12 de Junio de 1893.

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* Jaime, Obispo de Sión

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Yntendente Gral de la Real Casa y Patrimonio.

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA**

**14 JUNIO 93**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido por una segunda mano en el interior de la sello.*

Sr. Izq.<sup>do</sup>

J/65.

*Añadido en lápiz, por una tercera mano, en el margen izquierdo de la primera página a la altura del nombre del solicitante.*

Federico

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 12 de Junio de 1893.

Excmo Sor Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

Exmo Sor

A los efectos [*tachado* convenientes] [*en el interlineado superior*] que sean [*en la línea*] del Soberano agrado de S. M. la Reina Regente Ntra Sra (q D g) tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. D.<sup>n</sup> Eduardo Ficher Clarinete 1.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, en solicitud de un anticipo de 1000 peset.<sup>s</sup>, á reintegrar con su sueldo en la forma que fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios &

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

**Documento Fe-Fic 61**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa en respuesta a la instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de 1000 pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Ilmo. Sr.

Accediendo S. M. la Reina Regente (q. D. g.) á lo solicitado por conducto de V. I. por el Clarinete 1.º de la Real capilla música Don Federico Fischer, se ha dignado concederle el anticipo de mil pesetas que pide, que reintegrará en el término de un año con el correspondiente descuento en su haber mensual.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia, la del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios gue á V. I. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 17 de Junio de 1893.

*[rubricado]* Luis Horca

*[dirigido a]* Sr. Pro-capellan mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 21 de Junio de 1893.

Traslado al interesado y tengase presente para la formacion de la Nomina

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación.*

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

17.. de Junio de 1893.

Sor. Pro-capellan mayor de S. M.

Ilmo. Sor. = Accediendo S. M. la Reina Regente (q. D. g.) á lo solicitado por conducto de V. I. por el Clarinete 1.º de la Real capilla música D. Federico Fischer, se ha dignado concederle el anticipo de mil pesetas que pide, que reintegrará en el término de un año con el correspondiente descuento en su haber mensual. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia, la del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción dentro de una banda.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Sello estampado en el margen superior de la página.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA**

**17 JUNIO 93**

**SALIDA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido por una segunda mano en el interior del sello.*

Sr. Izq.<sup>do</sup>

J/65.

*Añadido por una tercera mano en el ángulo superior izquierdo.*

F/65.

**Documento Fe-Fic 62**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor en el que comunican a Federico Ficher la concesión de un anticipo de 1.000 pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 21 de junio de 1893

Sor D.<sup>n</sup> Federico Fischer Clarinete 1.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica.

La Yntendencia gral de la R.<sup>l</sup> Casa con fecha 17 del actual dice al Ylmo Sor Pro=Capellan Mayor de S. M. lo que sigue:

Aquí la R.<sup>l</sup> Orden

Lo que de la propia R.<sup>l</sup> O. traslado á V. para su conocimiento satisfaccion y efectos consiguientes.

Dios &

El Scrio int.<sup>o</sup>



*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

### **Documento Fe-Fic 63**

*Instancia de Federico Ficher solicitando permiso para pasar a Ontaneda a recuperar su salud.*

*En papel timbrado oficial con sello impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de la inscripción:*

**FABRICA N.º DEL TIMBRE · 1893 ·**

*con numeración impresa en el ángulo superior derecho:*

**N.1.020.938**

*y con imagen impresa en el margen superior de la página formada por tres figuras, un niño de pie situado a la espalda de una señora sentada que sostiene en su regazo a un niño e inscripciones en la parte superior e inferior de la imagen*

**13<sup>A</sup> CLASE. AÑO 1893**

**75 C. DE PESETA**

Señora

Federico Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á V. M. humildemente expone: Que padeciendo de un afeccion herpetica y siendole necesario el uso de las Aguas de Ontaneda y pasar la cuarentena en un Puerto de Mar, segun certificación que acompaña para cuyo fin necesita mes y medio de licencia, á fin de restablecer su salud.

A V. M. Suplica le sea concedida dicha Real licencia para el indicado efecto.

Gracia que espera merecer del bondadoso corazon cuya preciosa e importante vida que Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Julio de 1893

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Federico Ficher

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup> lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 118

*Esta instancia está acompañada de una certificación facultativa redactada en papel timbrado oficial con sello impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de la inscripción:*

**FABRICA N.º DEL TIMBRE · 1893 ·**

*con numeración impresa en el ángulo superior derecho:*

**N.1.394.589**

*y con imagen impresa en el margen superior de la página formada por tres figuras, un niño de pie situado a la espalda de una señora sentada que sostiene en su regazo a un niño e inscripciones en la parte superior e inferior de la imagen*

**13ª CLASE. AÑO 1893**

**75 C. DE PESETA**

Los infrascritos, Médicos de la Real Familia etc.

Certifican: Que el Sr. Federico Fischer, Profesor de música de la Real Capilla necesita hacer uso de las aguas minero-medicinales de Ontaneda como medio de tratamiento de un herpetismo que viene padeciendo, debiendo permanecer

durante el periodo cuarentenario de las mismas en Santander ó puerto de mar análogo.

Y para que asi conste y pueda obtener la licencia temporal que por espacio de mes y medio le es indispensable para el indicado objeto dan la presente que firman en Madrid á 4 de Julio del año del sello.

[rubricado] Basilio San Martin Fernando Cabello y Aso

### **Documento Fe-Fic 64**

*Informe del Maestro Director Valentín Zubiaurre en relación a una instancia de Federico Ficher solicitando un mes y medio de permiso para pasar a Ontaneda a recuperar su salud.*

Excmo é Ylmo. Señor:

En cumplimiento de la orden superior recibida de V. E. á fin de que informe acerca de la instancia documentada presentada por D.<sup>n</sup> Federico Ficher primer clarinete de la Real Capilla Música de S. M., en solicitud de mes y medio de licencia para atender al restablecimiento de su salud, creo de mi deber manifestar respetuosamente á V. E. que en atención á esta época del año en la cual hay pocas asistencias y estas de poco compromiso, puede hacer uso de la licencia que solicita, haciendo pero presente á V. E. que no seria conveniente otorgar licencia al segundo clarinete en caso de que lo solicitara interin no haya termino la suya el presente interesado.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. que en su elevado criterio resolverá lo que más estime oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 6 de Julio de 1893.

El Mtro Director

[rubricado] Valentin Zubiaurre

[dirigido a] Exmo. É Ylmo. Señor Obispo de Sión Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Fe-Fic 65**

*Oficio de la Pro-capellanía Mayor elevando al Jefe Superior de Palacio, con apoyo, la instancia de Federico Ficher solicitando un mes y medio de permiso para pasar a Ontaneda a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Exmo. Sr.

Paso á manos de V E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) D. Federico Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, en solicitud de mes y medio de licencia para tomar las aguas de Ontaneda y pasar la cuarentena en un puerto de mar con el objeto de restablecer su salud

Al cursar á V. E. la solicitud del interesado debo manifestarle que, justificando competentemente por medio de certificación facultativa suscrita por dos médicos de la R.<sup>l</sup> Casa, la necesidad de la R.<sup>l</sup> licencia como remedio á su padecimiento; no hallo reparo por mi parte en que S. M. se sirva acceder á sus deseos

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Julio de 1893

El Pro-Capellan Mor. de S. M.

*[rubricado]* Jaime, Obispo de Sion

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Jefe Superior de Palacio

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Concedido por S M

Medinasidonia

12 Julio

93

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 11 de Julio de 1893

Exmo. Sor. Jefe Superior de Palacio

Exmo. Sor.

Paso á manos de V E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q D g) D<sup>n</sup> Federico Ficher 1<sup>er</sup> Clarinete de la R<sup>l</sup> Capilla Música, en solicitud de mes y medio de licencia para tomar las aguas de Ontaneda y pasar la cuarentena en un puerto de mar con el objeto de restablecer su salud

Al cursar á V. E. la solicitud del interesado debo manifestarle que, justificando competentemente por medio de certificacion facultativa suscrita por dos medicos de la R.<sup>l</sup> Casa, la necesidad de la R.<sup>l</sup> licencia como remedio á su padecimiento; no hallo reparo por mi parte en que S. M. se sirva acceder á sus deseos

Dios &

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Fe-Fic 66**

*Oficio del Jefe Superior de Palacio concediendo a Federico Ficher un mes y medio de permiso para pasar a Ontaneda a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

#### **JEFE SUPERIOR DE PALACIO.**

Yltmo. Sr.

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Federico Ficher, 1.<sup>er</sup> clarinete de la Real Capilla Música el mes y medio de licencia que solicita en instancia documentada, por el digno conducto de V. Y. para ausentarse de esta Corte con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. Y. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 13 de Julio de 1893

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Yltmo. Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 15 de Julio de 1893.

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribase por Scia al Yltmo. Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Sr. Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Reg.<sup>da</sup>

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**JEFE SUPERIOR DE PALACIO.**

Palacio 13 de Julio de 1893

Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

Yltmo. Sr. = S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder á D. Federico Ficher, 1.<sup>er</sup> Clarinete dela R.<sup>l</sup> Capilla Música el mes y medio de licencia que solicita en instancia documentada, por el digno conducto de V. E. para ausentarse de esta Corte con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De Real órden lo digo á V. Y. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios &.ª

fcho

Conocimiento al Yntend.ºe gral

fcho

**Documento Fe-Fic 67**

*Oficio del Jefe Superior de Palacio informando al Intendente General que se ha concedido a Federico Ficher un mes y medio de permiso para pasar a Ontaneda a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**JEFE SUPERIOR DE PALACIO.**

Exmo. Sr.

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Federico Ficher, 1.º clarinete de la Real Capilla Música el mes y medio de licencia que solicita en instancia documentada, para ausentarse de esta Corte con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.º a.º

Palacio 13 de Julio de 1893

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Yntendente gral de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado



*[rubricado]* P. R. ilegible

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**14 JULIO 93**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido a mano en el interior del sello.*

Sr. Izq.<sup>do</sup>

J/65

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

J

**Documento Fe-Fic 68**

*Borrador de un oficio del Pro-Capellán Mayor informado a Federico Ficher que se le ha concedido un mes y medio de permiso para pasar a Ontaneda a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 15 de Julio de 1893.

Sor D.<sup>ña</sup> Federico Fischer 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica

S. M. la Reina Regente se ha servido por R.<sup>l</sup> Orden de 13 del actual conceder á V. el mes y medio de licencia que ha solicitado en instancia documentada para

ausentarse de esta Corte con el objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Lo que de Real Orden comunico á V. para su conocimiento y a fin de que comunique la fecha en que empieze y termine el uso de esta gracia.

Dios &

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho

#### **Documento Fe-Fic 69**

*Borrador de un oficio del Pro-Capellán Mayor informado al Receptor de la Real Capilla que a Federico Ficher se le ha concedido un mes y medio de permiso para pasar a Ontaneda a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

#### **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 15 de Julio de 1893.

Ylmo Sor Receptor de la Real Capilla

Ylmo Sor

El Exmo Sor Jefe Superior de Palacio con fecha 13 del actual dice al Ylmo. Sor. Obispo de Sion, Pro=Capellan Mayor de S. M. lo que sigue:

Aquí la R.<sup>l</sup> Orden

Lo que traslado á V. S. Y. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios &

El Secretario int.<sup>o</sup>

Ygual traslado para el Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho

**Documento Fe-Fic 70**

*Escrito de Federico Ficher dirigido al Pro-Capellán Mayor para comunicarle que comienza a hacer uso del mes y medio de licencia que, para pasar a Ontaneda a recuperar su salud, le ha sido concedido.*

Ylmo. Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. Y. que con esta fecha empiezo á usar de la Rl. licencia de mes y medio que S. M. se dignó concederme para el restablecimiento de mi quebrantada salud

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22 de Julio de 1893

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Ylmo. Sor. Obispo de Sion Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

**Documento Fe-Fic 71**

*Escrito de Federico Ficher dirigido al Pro-Capellán Mayor para comunicarle que ha regresado a la Corte después de hacer uso del mes y medio de licencia que, para pasar a Ontaneda a recuperar su salud, le fue concedido.*

Ylmo. Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. Y. que con esta fecha doy por terminada la licencia de mes y medio que S. M. se digno concederme para el restablecimiento de mi quebrantada salud.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8 de Septiembre de 1893

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Ylmo. Sor. Obispo de Sion Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

**Documento Fe-Fic 72**

*Instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de mil pesetas.*

Señora

Federico Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla, á V. M. humildemente espone: Que teniendo á su esposa desde hace bastante tiempo enferma y siéndole necesario el hacer uso de aguas y baños medicinales y pasar una larga temporada fuera de esta Corte segun prescripción facultativa, á fin de conseguir el restablecimiento de su quebrantada salud y careciendo el esponente de recursos

A V. R. M. Suplica le sea concedido un anticipo de mil pesetas á reintegrar de su sueldo en la forma que mas fuere de su agrado.

Gracia que espera merecer del bondadoso corazon de V. M. cuya preciosa é importante vida gue Dios muchos años

Madrid 6 de Julio de 1894

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Federico Ficher

### **Documento Fe-Fic 73**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla remitiendo al Intendente General la instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de mil pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

#### **RECEPTORIA DE LA REAL CAPILLA**

Exmo Sr.

Adjunta, tengo la honra de remitir á V. E. la instancia que en solicitud de un anticipo de mil pesetas, eleva á S. M. la Reina Regente N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> (q. D. g.), D. Federico Ficher 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla Música

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Junio de 1894

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

El Receptor de la Real Capilla

*[rubricado]* Hilario Blanco

*Continúa la primera mano.*

Exmo. Sr. Yntendente Gral de la Real Casa y Patrimonio

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**13 JUNIO 94**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Anotado dentro del sello por una tercera mano.*

Sr. Izquierdo

F/65-93

**Documento Fe-Fic 74**

*Oficio de la Intendencia General comunicando al Pro-Capellán Mayor que a Federico Ficher se le ha concedido un anticipo de mil pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Excmo. é Yltmo. Sr.

Accediendo S. M. la Reina Regente á lo solicitado por conducto del Receptor dela Real Capilla por el Clarinete 1.º dela Real capilla música, D. Federico Fischer, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) seha dignado concederle el anticipo de mil pesetas que pide, á reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento en su haber mensual.

De Real orden lo digo á V. E. Y. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios gue á V. muchos años.

Palacio 4 de Julio de 1894

*[rubricado]* Luis Horca

*Añadido en el ángulo superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 7 de Julio de 1894

Traslado por Scria al Sor D.<sup>ñ</sup> Federico Ficher Clarinete 1.<sup>º</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla, para su conocimiento y efectos consiguientes, y tengan presente para la formación de la Nomina.

El Secretario.

*[rubircado]* R ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una banda.*

## **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

4 de Julio de 1894.

Sor Pro-capellan mayor de S. M.

Exmo. é Yltmo. Sor. = Accediendo S. M. la Reina Regente á lo solicitado por conducto del Receptor de la Real Capilla por el Clarinete 1.<sup>º</sup> de la capilla música,

D. Federico Fischer, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha dignado concederle el anticipo de mil pesetas que pide á reintegrar en el término de un año con el correspondiente descuento en su haber mensual.

De Real orden lo digo á V. E. Y. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

F/65=93.

*Sello estampado en el margen superior.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**4 JULIO 94**

**SALIDA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Anotado dentro del sello por una cuarta mano.*

Sr. Izquierdo

F/65=93



**Documento Fe-Fic 75**

*Oficio de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Federico Ficher que se le ha concedido un anticipo de mil pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 7 de Julio de 1894

El Exmo Sor Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio dice al Exmo Sor Obispo de Sion Pro-Capellan Mayor de S. M. con fecha 4 del actual de R.<sup>l</sup> Orden lo que sigue:

(Aquí la R.<sup>l</sup> O. de concesion de anticipo)

Lo que de la propia R.<sup>l</sup> O. transcribo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &

El Secretario

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fcho

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Fe-Fic 76**

*Instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de dos mil pesetas.*

Señora

El que suscribe primer Clarinete de la Real Capilla, con la mayor sumision y el mas profundo respeto á V. M. espone: que habiendo sufrido la irreparable desgracia de perder á su querida esposa el 26 del mes próximo pasado, despues de tres años de crueles padecimientos á consecuencia de un cancer á la matriz, habiéndose visto en tan larga y penosa enfermedad, en la necesidad de celebrar consultas con especialidades médicas, las que le han originado gastos de consideracion, se vió precisado en varias ocasiones para obtener algunas cantidades, á hecharse en brazos de usureros, los cuales hay sin consederacion ni miramientos a su triste situacion, tratan de apurarle para su cobro hasta del procedimiento de embargarle sus muebles y efectos, no comprendiendo pues son gentes sin corazon ni sentimientos, que con tal proceder no solo le arruinan, sino que á la vez, lastiman su pundonor y el buen nombre que por espacio de veintitantos años ha observado como servidor de la Real Casa; por tanto en tan afflictiva situacion, y para poder salir de tan desesperado trance, confiando en el magnánimo corazon de V. M.

A V. M. suplica encarecidamente se digne concederle un anticipo de dos mil pesetas, á reintegrar de su sueldo en la forma que fuere de su soberano agrado.

Gracia que eternamente vivirá en su memoria, y que no duda conseguir de V. M. cuya preciosa vida conserve Dios dilatados años, para bien de la Nación y de sus servidores.

Madrid 15 de Febrero de 1895

Señora

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Federico Ficher

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**1 MARZO 95**

## **ENTRADA**

### **REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido en el interior del sello por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr. Izquierdo

F/66

#### **Documento Fe-Fic 77**

*Nota de recomendación de Jesús de Monasterio dirigida al Intendente General de la Real Casa en apoyo de la solicitud de Federico Ficher.*

*En papel oficial, sobre un texto impreso tipo, se cumplimenta de forma manuscrita para la ocasión con el texto adecuado.*

#### **El Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación B. L. M.**

al Excmo Sr. Yntendente de la R.<sup>l</sup> Casa, y tiene el gusto de enviarle la adjunta instancia del profesor de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Federico Fischer, dándole nuevam.<sup>te</sup> las mas expresivas gracias por cuanto pueda hacer en obsequio del exponente

**D. Jesús de Monasterio,**

**aprovecha esta ocasión para** reiterar al Sr. D. Luis Moreno, su muy aprec.<sup>do</sup> amigo, **el testimonio de su consideración más distinguida.**

**Madrid 28 de Febrero de 1895**

*Añadido en el margen superior por una mano diferente de la que cumplimentó el documento.*

+

Para contestar al Sr. Monasterio luego que se resuelva la cuestión.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Fho. 15 Marzo.

**Documento Fe-Fic 78**

*Oficio de la Intendencia General solicitando al Pro-Capellán Mayor que informe respecto a la petición de anticipo de Federico Ficher.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Exmo. é Yltmo. Sr.

De Real orden remito á V. E. Y. la instancia que, con fecha 15 de Febrero último, ha elevado á S. M. la Reina Regente el 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real capilla música, D. Federico Fischer, en solicitud de un anticipo de dos mil pesetas con el fin de atender á necesidades urgentes, para que en su vista y con devolución de dicho documento se sirva V .E. Y. informar lo que estime conveniente.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 4 de Marzo de 1895.

*[rubricado]* Luis Horca

*[dirigido a]* Sr. Pro-Capellan mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 6 de Marzo de 1895.

Con devolucion de la instancia que acompaña la presente R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> contéstese al E. Sr. Yntendente Gral. de la R.<sup>l</sup> Casa en los términos que espresa la minuta.

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubircado]* R ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una banda.*

## **INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

4.. de Marzo de 1895.

Sor. Pro-Capellan mayor de S. M.

Exmo. é Yltmo. Sr: = De Real órden remito á V. E. Y. la instancia que, con fha. 15.. de Febrero último, ha elevado á S. M. la Reina Regente el 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real capilla música, D.<sup>ñ</sup> Federico Fischer, en solicitud de un anticipo de dos mil pesetas *[tachado para]* *[en el interlineado superior]* con el fin de *[en la línea]* atender á necesidades urgentes, para que en su vista y con devolución de dicho documento se sirva V .E. Y. informar lo que estime conveniente.

Dios &.ª

*Añadido a continuación, en sentido apaisado, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

F/66.

*Sello estampado en el margen superior.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**4 MARZO 95**

**SALIDA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Anotado dentro del sello por una cuarta mano.*

Sr. Izquierdo

F/66

**Documento Fe-Fic 79**

*Oficio de la Pro-Capellanía Mayor, dirigido al Intendente General informando en relación a la solicitud de un anticipo emitida por Federico Ficher.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Exmo. Sr.

Enterado de la instancia que eleva á S. M. la Reina Regente Nuestra augusta señora (q. D. g.) el 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla D. Federico Fischer, en solicitud de un anticipo de 2.000 pesetas y que de Real Orden con fecha 4 del actual, se ha servido V. E. remitirme para que informe lo que estime conveniente: debo participar á V. E. que, en 4 de Julio del año proximo pasado, por Real Orden, le fué concedido un anticipo de 1.000 pesetas desde dicho mes viene descontandose de su haber mensual 83 pesetas 33 céntimos hasta reintegrar á la Caja de la Tesorería de la R.<sup>l</sup> Casa, en el término de un año, la citada cantidad de mil pesetas restando en el presente mes 333 pesetas 34 centimos.

Es cuanto tengo que informar á V. E. con devolución de la espresada instancia

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 9 de Marzo de 1895.

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* Jaime, Obispo de Sion

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Yntendente General de la Real Casa y Patrimonio

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**11 MARZO 95**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Anotado dentro del sello por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr. Izquierdo

F/66

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 6 de Marzo de 1895

E. Sr. Yntendente Gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio

E. Sr.

Enterado de la instancia que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra Augusta Sra. (q. D. g.) el 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Federico Fischer, en solicitud de un anticipo de 2000 peset.<sup>s</sup> y que de Real Orden con fha 4 del actual, se ha servido V. E. remitirme para que informe lo que estime conveniente: debo participar á V. E. que, en 4 de Julio del año proximo pasado, por Real Orden, le fué concedido un anticipo de 1.000 peset.<sup>s</sup>, desde dicho mes viene descontandose de su haber mensual 83 pesetas 33 cent.<sup>s</sup> hasta reintegrar á la Caja de la Tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa, en el término de un año, la citada cantidad de mil peset.<sup>s</sup>, restando en el presente mes 333 peset.<sup>s</sup> 36<sup>39</sup> cent.<sup>s</sup>

Es cuanto tengo que informar á V. E. con devolucion de la espresada instancia  
Dios &.ª

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Fe-Fic 80**

*Oficio de la Intendencia General informando al Pro-Capellán Mayor que se ha concedido a Federico Ficher un anticipo de 1666 pesetas con 64 céntimos.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

---

<sup>39</sup> En el documento original vienen indicados 34 céntimos en lugar de 36.



## INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO

Excmo. é Yltmo. Sr.

S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q D g) se ha dignado acceder á lo solicitado por el 1<sup>er</sup> clarinete de la Real capilla música, D. Federico Ficher, concediéndole un anticipo de mil seiscientas sesenta y seis pesetas, sesenta y cuatro céntimos, que unidas á las trescientas treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos que restan del anticipo que le fué concedido en 4 de Julio del año proximo pasado, forman un total de dos mil pesetas, que reintegrará en el término de un año con el correspondiente descuento de su haber mensual.

De Real orden lo digo á V. E. Y. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. Y. muchos años

Palacio 15 de Marzo de 1895.

*[rubricado]* Luis Horca

*[dirigido a]* Sor. Pro-Capellan mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la segunda página.*

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una banda.*

INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO

15.. de Marzo de 1895.

Sor. Pro-Capellan mayor de S. M.

Exmo. é Yltmo. Sor. = S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder á lo solicitado por el 1<sup>er</sup> clarinete de la Real capilla música, D. Federico Ficher, concediéndole un anticipo de mil seiscientas sesenta y seis pesetas, sesenta y cuatro céntimos, que unidas á las trescientas treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos que resta del anticipo que le fué concedido en 4.. de Julio del año próximo pasado, forman un total de dos mil pesetas, que reintegrará en el término de un año con el correspondiente descuento de su haber mensual. De Real orden lo digo á V. E. Y. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

F/66.

*Sello estampado en el margen superior.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**15 MARZO 95**

**SALIDA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Anotado dentro del sello por una cuarta mano.*

Sr. Izq<sup>do</sup>

F/66-95

### **Documento Fe-Fic 81**

*Nota de la Intendencia General recogiendo el anticipo de 1666 pesetas con 64 céntimos concedido a Federico Ficher. Este documento es similar a los trascritos en el documento Fe-Fic 02, recogiendo información relativa a la vida administrativa de Ficher.*

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una banda.*

### **INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Por Real orden de 15.. de Marzo de 1895. se concedió á D. Federico Ficher, 1<sup>er</sup> clarinete de la Real capilla música, un anticipo de mil seiscientas sesenta y seis pesetas, sesenta y cuatro céntimos, que unidas á las trecientas treinta y tres pesetas, treinta y seis céntimos que resta del anticipo que le fué concedido en 4 de Julio del año ppdo. forman un total de dos mil pesetas que reintegrará en el término de un año.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Fe-Fic 82**

*Nota de agradecimiento de Jesús de Monasterio dirigida al Intendente General de la Real Casa por la resolución de la solicitud de Federico Ficher.*

*En papel oficial, sobre un texto impreso tipo, se cumplimenta de forma manuscrita para la ocasión con el texto adecuado.*

**El Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación B. L. M.**

al Exmo Sr. Yntendente de la Real Casa y le envía las más espresivas gracias por su interés en la favorable resolucion del asunto del señor Ficher

**D. Jesús de Monasterio,**

**aprovecha esta ocasión para** reiterar á su muy querido amigo

**el testimonio de su consideración más distinguida.**

**Madrid 16 de Marzo de 1895**

**Documento Fe-Fic 83**

*Instancia de Federico Ficher solicitando que se le permita reintegrar el anticipo concedido en un periodo de dos años.*

Señora

El que suscribe, profesor de la Real Capilla, ante todo dá á V. M. las mas agradecidas y espresivas gracias, por el anticipo de las dos mil pesetas que V. M. se ha dignado concederle, para cubrir las mas perentorias necesidades de los grandes gastos que, con motivo de la enfermedad y fallecimiento de su querida esposa se le han originado; pero como dicho anticipo ha de ser reintegrado en el término de un año, y el sueldo del esponente no es mas que el de dos mil pesetas, no teniendo mas medio ni recurso de vida que este

A V. M. encarecidamente suplica se digne ordenar que en vez de descontarle el completo de su sueldo y que el reintegro se verifique en el año, este se realice en dos, descontándole solo la mitad de sus haberes, para qué, con la otra mitad que le queda, pueda aunque con estrechez atender á su subsistencia.

Es gracia que no duda alcanzar del generoso y magnánimo corazon de V. M. cuya preciosa vida conserve Dios dilatados años, para bien de la nación y consuelo de sus servidores.

Madrid 18 de Marzo de 1895

Señora

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Federico Ficher

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**30 MARZO 95**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Añadido en el interior del sello por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr. Izquierdo

F/66

**Documento Fe-Fic 84**

*Oficio de la Intendencia General informando al Pro-Capellán Mayor que se ha concedido a Federico Ficher devolver el anticipo concedido en un plazo de dos años.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Excmo. é lltmo. Sr.

Dada cuenta á la Reina Regente N<sup>a</sup> Sra. de la instancia que con fecha 18 de Marzo último ha elevado á su augusta consideración el Clarinete 1.<sup>o</sup> dela Real Capilla música D. Federico Fischer, solicitando la gracia de poder reintegrar en el término de dos años el anticipo de dos mil pesetas que tiene concedido, en vez de descontarle en uno, como dispone la Real orden de 15 del espresado Marzo, S. M. en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido

acceder á lo solicitado en atención á las tristes circunstancias en que se halla el mencionado D. Federico Fischer.

De Real orden lo digo á V. E. I. para su inteligencia, la del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. I. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 30 de Marzo de 1895.

*[rubricado]* Luis Horca

*[dirigido a]* Sr. Pro-Capellan mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la segunda página.*

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con inscripción en una banda.*

## **INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

30 de Marzo de 1895.

Sor. Pro-Capellan mayor de S.. M..

Exmo. é Yltmo. Sor. = Dada cuenta á la Reina Regente N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de la instancia que, con fha. 18. de Marzo último ha elevado á su augusta consideración el Clarinete 1.º de la Real capilla música D.. Federico Fischer, solicitando la gracia de poder reintegrar en el término de dos años el anticipo de dos mil pesetas que tiene concedido, en vez de descontarle en uno, como dispone la Real orden de 15..

del expresado Marzo, S. M. en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado en atención á las tristes circunstancias en que se halla el mencionado D. Federico Fischer. De Real orden lo digo á V. E. Y. para su inteligencia, la del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios &<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

F/66.

*Sello estampado en el margen superior de la primera página.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**1 ABRIL 95**

**SALIDA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Anotado dentro del sello por una cuarta mano.*

Sr. Izquierdo

F/66

**Documento Fe-Fic 85**

*Parte de baja de Federico Ficher.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

Exmo Sr.

**He dado de baja<sup>40</sup> para el servicio, segun lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Federico Ficher**

**por padecer paresia del miembro torácico [ilegible]**

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 18 de Diciembre de 1896.**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

*[rubricado]* ilegible.

*[dirigido a]* Exmo **Sr.** Jefe dela R.<sup>l</sup> Capilla

**Documento Fe-Fic 86**

*Instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de trescientas pesetas para pasar a Cestona a tomar las aguas con el fin de recobrar su salud.*

Señora

El que suscribe 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla de V. M. con la devida consideracion y respecto á V. M. hace presente: que padeciendo de un infarto al hígado con frecuentes cólicos hepáticos segun lo acredita la adjunta certificacion facultativa y siéndole necesario para su restablecimiento y alivio por prescripción

---

<sup>40</sup> En negrita en el original.



de la misma pasar á tomar las aguas de Cestona, no contando el esponente con recursos pecunarios para poderlo verificar

A V. M. ruega se sirva ordenar se le anticipen trecientas pesetas á reintegrarlas del sueldo que como tal profesor disfruta con el descuento y en el tiempo que sea de su mayor agrado. Gracia que no duda alcanzar del bondadoso y caritativo corazon de V. M. Cuya preciosa vida conserve Dios dilatados años para bien de sus servidores y de toda la nación.

Madrid 9 de Julio de 1897

Señora

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Federico Ficher

*La instancia viene acompañada de una certificación facultativa.*

D. Emiliano Escribano y Sevilla Med.<sup>o</sup> dela R.<sup>l</sup> Fam.<sup>a</sup>

S.<sup>a</sup>

Certifico: Que D. Federico Fischer P.<sup>r</sup> dela R.<sup>l</sup> Capilla padece Ynfarto y cólicos hepáticos, p.<sup>a</sup> lo cual entre otros medios, le hemos aconsejado los baños de Cestona

Madrid y Julio 8 de 1897

*[rubricado]* Emiliano Sevilla

### **Documento Fe-Fic 87**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla trasladando, con apoyo, al Intendente General de la Real Casa la instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de trecientas pesetas para pasar a Cestona a tomar las aguas con el fin de recobrar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

## **RECEPTORIA DE LA REAL CAPILLA**

Excmo Sr.

Adjunta tengo el honor de pasar á manos de V. E. la instancia que a S. M. la Reina (q. D. g.) dirige D. Federico Ficher primer clarinete de la Real Capilla, pidiendo un anticipo de trescientas pesetas y como las causas en que la funda son ciertas, la cantidad guarda proporción con el sueldo que disfruta y no se halla sujeto a descuento, juzga el que suscribe puede accederse a la petición del exponente.

Dios que a V. E. m.º a.º

Madrid 15 de Julio de 1897

El Receptor

*[rubricado]* Gerardo Mullé

*Sello estampado en el margen superior de la página completado en el interior de forma manuscrita.*

## **INTENDENCIA GENERAL**

### **DE LA**

### **REAL CASA Y PATRIMONIO**

**16 – JUL – 1897**

### **ENTRADA**

**LET F FOL. 77 NEG. Pers.**

### **Documento Fe-Fic 88**

*Oficio de la Intendencia General informando al Pro-Capellán Mayor que se ha concedido a Federico Ficher un anticipo de trescientas pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

## **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Excmo. é Yltmo. Sr.

S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder al clarinete 1.º de la Real capilla música, D. Federico Fischer, el anticipo de trescientas pesetas que ha pedido por conducto del Receptor de la Real Capilla, que reintegrará en el término de un año con el correspondiente descuento mensual

De Real Orden lo digo á V. E. Y. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. I. muchos años.

Palacio 19 de Julio de 1897.

*[rubricado]* Luis Moreno

*[dirigido a]* Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

*[rubricado]* ilegible

Madrid 22 de julio de 1897.

Trascríbase por Secret.<sup>a</sup> al interesado, para su conocimiento y efectos, consiguientes; y ténganse presente al firmar la nómina para hacerle el correspondiente descuento en su haber.

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Fcho-id.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con inscripción en una banda.*

## **INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

19.. de Julio de 1897.

Sor. Pro-Capellan mayor de S. M.

Exmo. é Yltmo. Sor. = S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder al Clarinete 1.º de la Real capilla música, D. Federico Fischer, el anticipo de trescientas pesetas que ha pedido por conducto del Receptor de la Real Capilla, que reintegrará en el término de un año con el correspondiente descuento mensual. De Real orden lo digo á V. E. Y. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Continúa la redacción del documento la primera mano.*

Traslado al Receptor de la Real Capilla (Exmo. Sor.) para su conocimiento.

*Añadido a continuación la segunda mano.*

fho.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

F/77.

*Sello estampado en el margen superior de la primera página y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**21 – JUL - 1897**

**SALIDA**

**LET F FOL 77 NEG Pers.**

**Documento Fe-Fic 89**

*Instancia de Federico Ficher solicitando veintiocho días de permiso para desplazarse a Cestona a recuperar su salud.*

Exmo. é Ylmo. Señor.

D. Federico Ficher y Payes, primer Clarinete de la Real Capilla de S. M. á V. E. con el debido respeto hacer presente: que padeciendo de un infarto al hígado con frecuentes cólicos hepáticos, y siéndole necesario para restablecer su salud hacer uso de los baños y aguas de Cestona

A V. E. suplica se digne concederle veintiocho dias de licencia para poder verificarlo.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazon de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 10 de Agosto de 1897

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Exmo. é Ylmo Sor. Obispo de Sion Procapellan Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Excmo Sr

No resintiéndose el servicio de la RI Capilla por la ausencia del 1º Clarinete D.<sup>n</sup> Federico Ficher no veo inconveniente el que se le conceda el permiso que tiene solicitado.

Dios guarde á V. E: muchos años

El Maestro interino

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Madrid 12 de Agosto de 1897.

Concedida como se pide.

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre, según minuta, trascribese por Scría. á los Sres. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* P. O. El Secret.<sup>o</sup> ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Fcho\_id\_

**Documento Fe-Fic 90**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor notificando a Federico Ficher que se le han concedido veintiocho días de permiso para desplazarse a Cestona a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado el inscripción*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 12 de Agosto de 1897.

Sr. D. Federico Ficher, 1<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Accediendo á la instancia que con fha 10 del actual dirige á mi autoridad en solicitud de 28 días de licencia para tomar las aguas de Cestona á fin de restablecer su salud; vengo en concederle mi permiso con el indicado objeto. Lo que participo á V. para su conocim.<sup>to</sup> y á fin de que me comunique la fha. en que empiece y termine el uso de esta gracia.

Dios &<sup>a</sup>

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[tachado P. A.]*

P. O.

*[tachado El Receptor de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>]*

El Secret.<sup>o</sup>

Traslados por Scria á los Sres. Receptor y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Fe-Fic 91**

*Escrito de Federico Ficher informando al Pro-Capellán Mayor que ha iniciado su permiso para desplazarse a Cestona a recuperar su salud.*

Exmo é Ylmo. Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. como en el día de hoy empiezo á hacer uso de la licencia que para restablecer mi salud ha tenido V. E. á bien concederme.

Dios gue á V. E. muchos años

Madrid 2 de Septiembre de 1897

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Exmo. é Ylmo. Sor. Obispo de Sion Pro-Capellan Mayor de S. M.

**Documento Fe-Fic 92**

*Escrito de Federico Ficher informando al Pro-Capellán Mayor que ha regresado de su permiso.*

Exmo é Ylmo. Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. como en el día de hoy termina la licencia que V. E. tuvo á bien concederme, encontrándome por lo tanto desempeñando el ejercicio de mi cargo.

Dios gue á V. E. muchos años

Madrid 30 de Septiembre de 1897

*[rubricado]* Federico Ficher

*[dirigido a]* Exmo. é Ylmo. Sor. Obispo de Sion Pro-Capellan Mayor de S. M.

**Documento Fe-Fic 93**

*Parte de baja de Federico Ficher.*



*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>41</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Federico Ficher Prof.<sup>r</sup> dela R.<sup>l</sup> Capilla**

**por padecer Catarro delos oidos**

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 4 de Octubre de 1898**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

*[rubricado]* ilegible.

*[dirigido a]* Exmo **Sr.** Jefe dela R.<sup>l</sup> Capilla

**Documento Fe-Fic 94**

*Parte de alta de Federico Ficher.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

---

<sup>41</sup> En negrita en el original.

**He dado de alta<sup>42</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Federico Ficher**

**por** hallarse restablecido de su enf.<sup>d</sup>

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 28 de Octubre de 1898**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

*[rubricado]* ilegible.

*[dirigido a]* Exmo **Sr.** Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla.

#### ***Documento Fe-Fic 95***

*Parte de alta de Federico Ficher.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de alta<sup>43</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Federico Ficher**

**por** hallarse restablecido de su enf.<sup>d</sup>

---

<sup>42</sup> En negrita en el original.

<sup>43</sup> En negrita en el original.

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 3 de Marzo de 1899**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

*[rubricado]* ilegible.

*[dirigido a]* Exmo **Sr.** Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla.

**Documento Fe-Fic 96**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Intendente General trasladando la instancia de Federico Ficher solicitando un anticipo de trescientas pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**RECEPTORIA DE LA REAL CAPILLA**

Excmo. Sr

Adjunta tengo el honor de pasar á manos de V. E. la instancia que á S. M. la Reina (q. D. g.) dirige Federico Ficher, Clarinete 1.º de la Real Capilla, pidiendo un anticipo de trescientas pesetas, y como las razones en que la funda son ciertas, es de opinion el que suscribe se acceda á la pretension del exponente V. E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado.

Dios gue á V. E. l. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8 de Julio de 1899

El Receptor

*[rubricado]* Gerardo Mullé

*[dirigido a]* Excmo Sr Yntendente de la Real Casa y Patrimonio

*Sello estampado en el margen superior de la primera página y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**10 – JUL - 1899**

**ENTRADA**

**LET F FOL 102 NEG Personal**

**Documento Fe-Fic 97**

*Oficio de la Intendencia General comunicando al Pro-Capellán Mayor la concesión a Federico Ficher de un anticipo de trescientas pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Excmo é Ylmo. Señor:

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo, el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder á lo que, por conducto del Sr. Receptor de la Real Capilla, ha solicitado el Clarinete 1.º de la misma, Don Federico Fischer, concediéndole el anticipo de trescientas pesetas que pide, que reintegrará en el término de un año, con el correspondiente descuento mensual

De Real orden lo participo á V. E. Y. para su inteligencia y de más efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. Y. muchos años.

Palacio, 13 de Julio de 1.899.

*[rubricado]* Luis Moreno

*[dirigido a]* Sr. Pro-Capellán mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 14 de Julio de 1899

Dese traslado al interesado y tengase presente para la formación de la Nomina.

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con inscripción en una banda.*

## **INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

13.. de Julio de 1899.

Sor. Pro-Capellán mayor de S. M.

Excmo é Ylmo. Sor. = S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder á lo que, por conducto del Sor. Receptor de la Real Capilla, ha solicitado el Clarinete 1.º de la misma, Don Federico Ficher, concediéndole el anticipo de trescientas pesetas que pide, que reintegrará en el término de un año, con el correspondiente descuento mensual. De Real orden lo participo á V. E. Y. para su inteligencia y de más efectos consiguientes.

Dios &<sup>a</sup>.

Traslada al Sor. Receptor de la Real Capilla (Exmo. Sor.) para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios &<sup>a</sup>.

Fecha

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página.*

Fecha

*Sello estampado en el margen superior de la primera página y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**13 – JUL - 1899**

**SALIDA**

**LET F FOL 102 NEG Personal**

**Documento Fe-Fic 98**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor informando a Federico Ficher de la concesión de un anticipo de trescientas pesetas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

Madrid 14 de Julio de 1899

Sor D.<sup>ñ</sup> Federico Ficher

1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla

El Exmo Sor Yntendente Gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio con fecha 13 del actual dice al Exmo Sor Obispo de Sion Pro=Capellan Mayor de S. M. lo que sigue:

(Aquí la R.<sup>l</sup> O. concediendole un anticipo de 300 peset.<sup>s</sup>)

Lo que de la propia R.<sup>l</sup> O. traslado a V. para su conocimiento satisfaccion y efectos consiguientes

Dios &

El Secretario

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Fe-Fic 99**

*Escrito de Eduardo Ficher comunicando al Pro-Capellán Mayor el fallecimiento de Federico Ficher, su hermano.*

Exmo Señor.

A los fines consiguientes tengo el honor de participar á V. E. que el día 2. del corriente mes, ha fallecido mi hermano D. Féderico, 1.<sup>er</sup> Clarinete que era de la Real Capilla de S. M.

Dios gue á V. E. muchos años

Madrid 8 de Noviembre de 1899.

*[rubricado]* Eduardo Fischer.

*[dirigido a]* Exmo é Ylmo. Señor Obispo de Sión, Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 13 de Novbre de 1899.

Comuníquese por Scia al E. Sr. Yntendente Gral. de la R.<sup>l</sup> Casa.

El Pro- Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Fcho id =

### **Documento Fe-Fic 100**

*Oficio de la Pro-Capellanía Mayor dirigido al Intendente General informándole del fallecimiento de Federico Ficher el día dos de noviembre de 1899.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que Don Federico Fischer y Payés, Clarinete 1.<sup>o</sup> de la Real Capilla Música, ha fallecido el día dos del corriente.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Noviembre 1899

El Secretario

*[rubricado]* Sr. Juan Pablo Niefra

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Yntendente Gral de la Real Casa y Patrimonio.



*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Sello estampado en el margen superior de la página y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**13 - NOV - 1899**

**SALIDA**

**LET F FOL 103 NEG Personal**

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

Madrid 13 de Noviembre 1899.

E. Sr. Yntendente Gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

E. Sr.

Tengo el honor de poner en conocim.<sup>to</sup> de V. E. que D. Federico Ficher y Payés, Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, ha fallecido el día 2 del corriente.

Dios &<sup>s</sup>

El Secret.º

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fecho

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>



**Expediente personal de Manuel González  
AGP, Personal, Caja 473, Expediente 8**



**Documento Ma-Gon 01**

*Documento formado por veinticuatro páginas probablemente redactadas por el personal del Archivo General de Palacio en diversas épocas para servir de separación entre secciones del expediente personal de Manuel González y Val o para hacer referencias a otras secciones del propio archivo o acontecimientos. A pesar de contener datos biográficos sobre el músico se ha considerado su transcripción conjunta.*

**Página 1**

*Se trata de un impreso oficial en el que se cumplimentan una serie de campo a mano.*

*En el ángulo superior izquierdo de la página.*

**Año 1879.**

*En el centro del tercio superior de la página un escudo real coronado y la inscripción.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASSA Y PATRIMONIO**

**EXPEDIENTE PERSONAL**

**DE**

**D. Manuel González Val**

**En 10 de** Octubre de **1879**, Clarinete sup. de la Real Capilla.

En 17 de Mayo de 1889, Clarinete de la misma.

**En 24 de** Noviembre de **1899** = Clarinete 1.º de la misma.

Falleció en 7 Dicbre 1909

**En ..... de ..... 18 .....**

.....

En ..... de ..... 18 .....

.....

En ..... de ..... 18 .....

.....

En ..... de ..... 18 .....

.....

*Añadido en el margen superior de la página a lápiz.*

C.<sup>a</sup> 473/8

*Sello estampado en el margen inferior y cumplimentado de forma manuscrita.*

**ARCHIVO GENERAL DE PALACIO**

**Caja 473 Expte. 8**

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

73

Página 2

Expediente de D. Manuel Gonzalez Val.

Clarinete 1.º de la Real Capilla.

Falleció el 7 de D.<sup>bre</sup> de 1909.

(e. p. d.)

Página 3

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S.M.**

Espediente sobre la provision de una plaza de Clarinete supernúm.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla, en virtud de oposicion pública verificada en 25 de Setiembre de 1879.

Página 4

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S.M.**

1879.

D. Manuel Gonzalez y Val.

Propuesto á S. M. para una plaza de Clarinete supernúmerario de la R.<sup>l</sup> Capilla con opción á la 1.<sup>a</sup> vacante.

Nombrado por R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> de 10 de Octubre

Reg.<sup>do</sup>

Página 5

*Sello estampado en el margen superior formado por un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S.M.**

D. Manuel Gonzalez

El oficio de remisión de juramento á la Yntendencia, vease el espediente de D. Julián Marvi, Contrabajo supernumerario.

*[rubricado]* ilegible



Página 6

1881.

Remitido padrón de médico y Botica.

[rubricado] ilegible

Página 7

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por un escudo real coronado y la inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

1883.

Espediente de concesion de licencia á D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernúm.º de la R.ª Capilla.

*Añadido por una segunda mano.*

Reg.º

Página 8

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1887.

D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete Supernumerario de la R.ª Capilla

Solicita dos meses de R.ª licencia para asuntos propios. Concedida por R.ª Ord.ª de 25 de Junio

Reg.º Lib.º corr.ª f.º 139 v.º

[rubricado] ilegible

Página 9

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

1888.

D. Manuel Gonzalez, Clarinete supernúmerario de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Solicita dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para pasar á Santander á evacuar asuntos propios.

Concedida por R. O. de 4 de Julio.

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 139 v.<sup>to</sup>

[rubricado] ilegible

Página 10

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1889.

D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernúmerario de la R.<sup>l</sup> Capilla

Nombrado Clarinete 2.<sup>o</sup>, con 2000 peset.<sup>s</sup> anu.<sup>s</sup> Por R. O. de 17 de Mayo

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 141 v.<sup>to</sup>

[rubricado] ilegible

Página 11

1889.

D. Manuel Gonzalez Val

Clarinete Supern.º

Nombrado por R. O. fecha 17 de Mayo 1889. Clarinete 2.º de la Real Capilla.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una segunda mano.*

Reg.º

Página 12

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

1889.

D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla.

Solicita dos meses de R.ª lic.ª para pasar á Ontaneda á restablecer su salud.

Concedida por R.ª Orden de 22 de Junio.

Reg.º Lib.º corr.º f.º 141 v.º

*[rubricado]* ilegible

Página 13

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1891

D.<sup>o</sup> Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica

Solicita dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para restablecer su salud.

Concedida por R.<sup>l</sup> Orden de 3 de Julio.

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 141 v.<sup>to</sup>

[rubricado] ilegible

Página 14

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

1892.

D. Manuel Gonzalez, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la Real Capilla Música.

Solicita dos meses de licencia para restablecer su salud.

Concedida por R. O. de 3 de Julio.

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 141 v.<sup>to</sup>

[rubricado] ilegible

Página 15

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por un escudo real coronado y la inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1899.

D. Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Nombrado Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla por R.<sup>l</sup> Orden de 24 de Noviembre.

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 147

[rubricado] ilegible

Página 16 <sup>44</sup>

11 de junio de 1899.

La minuta de remision de este Juramento á la Yntendencia vease D. Federico Ficher Clarinete 1.º = Tomó posesión en 26 de Mayo.

Reg.<sup>do</sup>

Página 17

D. Manuel Gonzalez Val.

16 Dicbre 1899.

La minuta de remisión de juramento al E. Sr. Yntendente gral. de la R.<sup>l</sup> Casa, véase el Esped.<sup>te</sup> de D. Antonio Pacín, Capellan de Honor supernumerario.

Reg.<sup>do</sup>

Página 18

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por un escudo real coronado y la inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

1899

D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica

---

<sup>44</sup> Se puede consultar la transcripción del documento referido en el expediente de Federico Ficher (Anexo I documento Fe-Fic 43). Posiblemente se enviaron conjuntamente los juramentos de las plazas de Clarinete primero (Federico Ficher) y segundo (Manuel González).

Solicita dos meses de R.<sup>l</sup> licencia

Página 19

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formando por un escudo real coronado y la inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

1903.

D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez, Clarinete 1.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla

Solicita 28 días de lic.<sup>a</sup> para restablecer su salud

Página 20

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1904.

D. Manuel Gonzalez, Clarinete 1.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Solicita 2 m.<sup>s</sup> de R.<sup>l</sup> licencia para restablecer su salud

Página 21

D. Manuel Gonzalez Val

- Clarinete 1.<sup>o</sup> -

Falleció este interesado, el día 7 de Diciembre de 1909.

(E. P. D.)

*Añadido a lápiz en el margen superior de la página por una segunda mano.*

C<sup>a</sup> 473/8

Página 22

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado y la inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1909.

D. Manuel Gonzalez Val, Clarinete 1.º de la Real Capilla.

Falleció este interesado, el día 7 de Diciembre de 1909.

(Parte de defunción)

Reg.<sup>do</sup> al L.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> F<sup>o</sup> 109.

Página 23

Bajas y altas.

Página 24

Licencias

**Documento Ma-Gon 02**

*Documento formado por varias páginas cosidas probablemente redactadas por el personal de la Real Casa en diversas épocas para servir de recopilación acontecimientos de la vida laboral de Manuel González.*

D. Manuel Gonzalez Val.

Por Real orden de 10 de Octubre de 1879 y á propuesta del Pro-Capellan mayor de S. M. fué nombrado para una plaza de Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla música, de nueva creación sin sueldo pero con opcion á la primera vacante de número de su clase.

*Continúa la redacción del documento una segunda mano.*

Juró el 11 de Nov.<sup>bre</sup> 1879.

*Continúa la redacción del documento una tercera mano.*

Por Real orden de 25 de Junio de 1887 se conceden á este interesado dos meses de licencia para trasladarse á Santander y evacuar asuntos de familia.

*Continúa la redacción del documento una cuarta mano.*

Manuel González y Val

Por Real orden de 17 de Mayo de 1889 fué nombrado este interesado Clarinete 2.º de la Real Capilla, que resulta vacante por ascenso del que la servía, Sr. Ficher.

En 26 de los corrientes prestó el juramento de ordenanza y cuya certificación se une.

En 1.º de Junio siguiente tomó posesión del anterior destino.

La comunicación á que se refiere el anterior nombramiento se halla unida al expediente personal de su antecesor el Sr. D. Federico Ficher, Clarinete 1.º de la Real Capilla.

22 de Junio de 1.889 –

El Jefe Superior de Palacio participa que se le ha concedido á este interesado dos meses de licencia que tenía solicitada para pasar á Ontaneda con objeto de atender al restablecimiento de su salud.



Con fecha 15 de Julio ha empezado este interesado á usar la licencia que le fué concedida.

En 15 de Septiembre de 1889 se ha presentado este interesado á levantar las cargas de su destino, después de haber usado la licencia que se le confirió.

*Continúa la redacción del documento una quinta mano.*

En 3 de julio de 1891 el Jefe Superior de Palacio participa haberse concedido al interesado dos meses de licencia con objeto de que pueda atender al restablecimiento de su salud. =

Al margen de la comunicación “Enterado.”

En 3.. de Julio de 1892. el Jefe superior de Palacio participa de Real orden haberse concedido á D. Manuel Gonzalez Val los dos meses de licencia que ha solicitado con el objeto de tomar baños de mar.

Al margen de la comunicación “Enterado.”

*Continúa la redacción del documento una sexta mano.*

En 17 de Julio de 1899, el Mayordomo mayor de S. M. participa de Real orden haber sido concedidos á este interesado dos meses de licencia que ha solicitado para atender á su salud. “Enterado”.

*Continúa la redacción del documento la quinta mano.*

En 24 de Noviembre de 1899.. el Jefe superior de Palacio participa de R. O. haber sido nombrado el comprendido en este expediente Clarinete primero de la Real capilla música, con el sueldo de dos mil pesetas anuales, con la vacante por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Federico Ficher. = “Enterado”.

En 16 de Dic.<sup>bre</sup> prestó juramento del que se acompaa certificación.

En la misma fha el Seio de la Pro-capellanía mayor participa que el interesado tomó posesión de su destino en 7 de dho mes.

La comunicación se halla en el expediente de D.<sup>n</sup> Antonio Pacin e Iglesias Capellan de Honor supernumerario.

*Continúa la redacción del documento una séptima mano.*

Con fha 24 de Julio de 1.904 el Mayordomo Mayor de S. M. participa que le han sido concedidos á este interesado dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud. = "Enterado". =

### **Documento Ma-Gon 03**

*Documento formado por varias páginas cosidas probablemente redactadas por el personal de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor en diversas épocas para servir de recopilación acontecimientos de la vida laboral de Manuel González.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de las páginas 1, 3 y 5, formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 14 de Julio de 1883.

Excmo. Sor.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente.*

Reg.<sup>do</sup>

*Continúa la redacción una segunda mano.*

D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernumerario de la Real Capilla.

*Continúa la redacción la primera mano.*

Dirige á V. E. una respetuosa instancia documentada en que espone que hallandose en estado de convalecencia á consecuencia de una fiebre cerebral, opinan los facultativos que pase á San Sebastian con el fin de respirar aquellos aires por término de un mes y

Suplica á V. E. se digne concederle licencia temporal por el tiempo indicado.

Nota.

El interesado presenta certificacion suscrita por dos Médicos de la Real Casa en que acredita su padecimiento y en su virtud parece no hay reparo en que V. E. en uso de sus facultades se sirva acceder á la gracia que solicita.

V. E. sin embargo resolverá lo que crea más acertado. = Palacio 16 de Julio de 1883.

P. O. del Secretario.

El Oficial 1.º

*[rubricado]* Nicolás Alameda

Conforme

El Pro-Cap.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Continúa la redacción del documento una tercera mano.*

Madrid 14 de Junio de 1887

Emmo Sr.

D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernúmerario de la Real Capilla Música.

En aquella fecha eleva á S. M. una respetuosa instancia en que espone que teniendo necesidad de ausentarse de esta Córte con el objeto de evacuar asuntos de familia en Santander.

Suplica á S. M. se digne concederle dos meses de R.<sup>l</sup> licencia con el espresado objeto.

Madrid 17 de Junio de 1887.

Cúrsese con apoyo la instancia del interesado, por conducto del Escmo. Sr. Jefe Superior de Palacio para la resolucion de S. M.

El Capellan Mayor de S. M:

*[rubricado]* Card.<sup>l</sup> Payá.

*Añadido en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

Reg.<sup>do</sup>

fho\_id\_

*Continúa la redacción del documento la tercera mano.*

Madrid 16 de Junio de 1888.

Emmo. Sr.

El mismo D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernúmerario de la Real Capilla.

Eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) con aquella fecha, una respetuosa instancia en que espone: que teniendo necesidad de evacuar asuntos propios en la Ciudad de Santander

Ruega á S. M. se digne concederle dos meses de licencia con dicho objeto.

El Secretario

*[rubricado]* José Morales Prieto

Madrid 20 de Junio de 1888.

Cúrsese con apoyo la instancia del interesado, por conducto del Escmo. Sr. Mayordomo Mayor para la resolucion de S. M.

El Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* Card.<sup>l</sup> Payá

*Añadido en el margen izquierdo.*

Fho-id-

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente.*

Reg.<sup>do</sup>

*Continúa la redacción del documento la tercera mano.*

Madrid 6 de Junio de 1889.

El mismo D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete 2.º de la Real Capilla.

Eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) en aquella fecha una respetuosa instancia documentada en la que epone: que teniendo necesidad de trasladarse á Ontaneda á tomar las aguas á fin de restablecer su salud por espacio de dos meses, segun certificacion facultativa que acompaña

Suplica á S. M. se digne concederle dicha licencia ocn el objeto indicado

Por el Secretario

El Receptor de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>

*[rubricado]* D.<sup>n</sup> Hilario Blanco

Madrid 10 de Junio de 1889.

Cúrsese con apoyo la instancia del interesado por conducto del Escmo. Sr. Mayordomo Mayor para la resolucion de S. M.

El Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* Card.<sup>l</sup> Payá

*Añadido en el margen izquierdo.*

Fho id-

Reg.<sup>do</sup>

Madrid 19 de Junio de 1891

Sr. D. Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

Eleva á S. M. la Reina Regente N.<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> una respetuosa instancia en la q.<sup>e</sup> expone q.<sup>e</sup> teniendo n ecesidad de trasladarse á Santander á tomar las aguas por espacio de dos meses con objeto de restablecer su salud según certificacion facultativa q.<sup>e</sup> acompaña

Suplica á S. M. se digne concederle dicha licencia con el indicado fin.

El Sect.<sup>o</sup> int.<sup>o</sup>

*[rubricado]* Luis Cardenas

Madrid 20 de Junio de 1891.

Cúrsese con apoyo la instancia del interesado por conducto del Exmo Sr. Mayordomo Mayor para la resolución de S. M.

Conforme

El Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente.*

Reg.<sup>do</sup>

Madrid 26 de Junio de 1892.

Ylmo. Sr.

El mismo D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete 2.º de la Real Capilla Música.

Eleva á S. M. la Reina Regente q. D. g. en aquella fecha, una respetuosa instancia, en que expone: que padece de reuma y le és de necesidad los baños de mar por espacio de dos meses segun dictamen facultativo y

Suplica á S. M. se sirva concederle la licencia con el espresado objeto.

Nota.

Justificando competentemente con certificacion facultativa suscrita por dos medicos de la R.<sup>l</sup> Casa, los Doctores D. Fernando Cabello y Aso y D. Estanislao Moreno de la Santa, padecer reuma nervioso, consideran necesario el uso de los baños de mar en San Sebastian con los que obtuvo alivio el año anterior, para lo cual habrá de necesitar dos meses de licencia que és el tiempo que creén suficiente para el objeto: en su virtud, proceder en concepto de la Secretaría, si V. Y. lo tiene a bien, se sirva cursar la instancia del Sr. Gonzalez, por conducto del E. Sr. Jefe Superior de Palacio para la resolución de S. M.

V. Y. sin embargo, resolverá como siempre lo que considere mas conveniente y acertado.

Madrid 28 de Junio de 1892.

El Secretario int.º

*[rubricado]* Luis Cardenas

Conforme.

El Receptor de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>

*[rubricado]* Hilario Blanco

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por la tercera mano.*

fcho id =

*Continúa la redacción del documento una quinta mano.*

Madrid 3 de Julio de 1899

D.<sup>ñ</sup> Manuel Gonzalez Val Clarinete 2.<sup>º</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Música

Eleva una respetuosa instancia en que espone: que teniendo necesidad de trasladarse segun prescripcion facultativa á la Ysabela para tomar aguas con el objeto de restablecer su salud.

Suplica á S. M. se sirva concederle dos meses de licencia con el indicado objeto.

Justificando competentemente por medio de certificacion facultativa inscrita por dos medicos de la R.<sup>l</sup> Casa, los Dr. D.<sup>ñ</sup> Estanislao Moreno de la Santa y D.<sup>ñ</sup> Basilio San Martin, por padecer un reumatismo cronico, consideran necesarias las aguas de la Ysabela, para lo cual habrá de necesitar dos meses de R.<sup>l</sup> licencia que es el tiempo que creen necesario para su curación: en su virtud procede en concepto de la secretaria, si V. E. lo tiene a bien, se sirva cursar la instancia del interesado por conducto del Exmo Sor Jefe Superior de Palacio para la aprobacion de S. M.

V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas acertado. Madrid 4 de Julio de 1899

El Secretario

P. A.

El oficial

*[rubricado]* José Luis Aguilera

Conforme

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible



*Continúa la redacción del documento una sexta mano.*

Madrid 11 de Julio de 1904.

Escmo. Sr.

El mismo D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete 1.º de la Real Capilla.

Eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) en aquella fecha una instancia documentada en que espone: que necesitando pasar una larga temporada en un Puerto del Cantabrico segun certificacion facultativa que acompaña de los Medicos de la R.<sup>l</sup> Casa D. Miguel Slocker y D.<sup>l</sup> Baró, para restablecer su salud

Suplica á S. M. dos meses de R.<sup>l</sup> licencia con el espresado objeto.

El Secretario

*[rubricado]* Le. Juan Pablo Nielfa

Madrid 18 de julio de 1904.

Cúrsese la instancia documentada del interesado, por conducto del Escmo. Sr. Mayordomo Mayor, para la resolucion de S. M.

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo.*

Fcho=id-

#### **Documento Ma-Gon 04**

*Documento redactado por el personal de la Mayordomía Mayor en diversas épocas recopilando acontecimientos de la vida laboral de Manuel González.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

D. Manuel Ganzalez y Val = Por Real orden de 10 de octubre de 1879, á propuesta del Pro-Capellan Mayor de S. M. fué nombrado Clarinete Supernumerario en la Real Capilla, sin sueldo y con opcion á la primera vacante de nuemero de su clase.

En 17 de mayo de 1889, á propuesta del Capellan Mayor de S. M. fue nombrado Clarinete 2.º de la Real Capilla con el sueldo de dos mil p.<sup>tas</sup> an.<sup>s</sup>

La propuesta y nombramiento obran en el expediente de D. Federico Ficher, Clarinete 1.º de la Real Capilla.

*Continúa la redacción del documento una segunda mano.*

En 24 de Nov.<sup>º</sup> de 1899. á propuesta del Pro-Capellan Mayor de S. M. fué nombrado Clarinete 1.º de la Real Capilla con el sueldo de dos mil ptas. an.<sup>s</sup>

**Documento Ma-Gon 05**

*Instancia de Manuel González y Val solicitando que se le permita concurrir a la oposición a una plaza de clarinete supernumerario.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 4.986.372, con sello impreso en el margen superior de la página formado por una mujer sentada, representando la justicia, sosteniendo en su mano izquierda una balanza y en la derecha un bastón. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello y en los laterales.*

*Parte Superior* **SELLO 11.º AÑO 1879**

*Parte Inferior* **50 CENT. DE PESETA**

*Laterales* **IMP.<sup>IO</sup> GUERRA 50 POR %**

Exmo Sr.

Manuel Gonzalez y Val cuya partida de bautismo adjunta presenta: enterado por los edictos publicados en la Real capilla de la plaza de Clarinete que ha mandado sacar a provision. a Su E. Yma Suplica se digne concederle el poder presentarse como opositor a dicha plaza.

asi como la dispensa de edad por esceder de la que marca el edicto

gracia que espera alcanzar del magnanimo corazon de su E. Yma a quien dios guarde muchos año

Madrid y Setiembre 15 de 1879

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

Ymo Sr. Patriarca y Procapellan de S. M.

Domicilio Espiritusanto 15 y 17 3.º decha

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

### **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE SM**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Nota – De orden superior fué admitido el interesado á oposición con dispensa de edad, segun se hace constar en el Espediente general de oposiciones.

*La instancia se acompaña de la correspondiente partida de bautismo, normalmente solicitada para acreditar la edad de los opositores.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 4.911.860, con sello impreso en el margen superior de la página formado la justicia sentada sosteniendo en su mano izquierda una balanza y en la derecha un bastón. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello y en los laterales.*

*Parte Superior* **SELLO 11.º AÑO 1879**

*Parte Inferior* **50 CENT. DE PESETA**

*Laterales* **IMP.<sup>IO</sup> GUERRA 50 POR %**

Don Eduardo Magariños y Comparel, Caballero de primera clase de la Orden del Mérito Militar y Archivero del Vicariato general Castrense &.<sup>a</sup> \_

**Certifico**<sup>45</sup>: Que en el estante cuarto de este Archivo de mi cargo, donde se custodian Libros parroquiales correspondientes al extinguido Real Cuerpo de Guardias de Corps, entre ellos hay uno de Bautismos señalado con el número dos, que se titula de la Compañía Española de dicho Cuerpo; y al folio ciento ochenta y dos vuelto del expresado libro, se halla la partida cuyo tenor á la letra es el siguiente: \_\_\_\_\_

**Partida**<sup>46</sup>. = Manuel Feliz hijo de D. Manuel Gonzalez y de D.<sup>a</sup> Josefa de Val = En la Capilla parroquial del Cuartel del Real Cuerpo de Guardias de la Persona de S. M. sito en esta Villa y Corte de Madrid, á veinte y un dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos treinta y cinco, yo D. Feliciano de Lara presbítero capellan párroco de dicho Real Cuerpo, bauticé solemnemente á un niño que nació el dia anterior, y le puse el nombre de Manuel Feliz Benito, hijo legítimo de Don Manuel Gonzalez músico del predicho Real Cuerpo natural de Madrid, y de D.<sup>a</sup> Josefa de Val, natural de la Villa de Odon diocesis de Zaragoza; abuelos paternos D. Manuel Gonzalez y D.<sup>a</sup> María García naturales de Madrid, maternos D. Marcos de Val natural de dicha villa de Odon, y D.<sup>a</sup> Tomasa Navarro natural de Molina de Aragon; fué su madrina Doña Benita Maroto, á quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones de que doy fe = Feliciano de Lara

\_\_\_\_\_

<sup>45</sup> En negrita en el original.

<sup>46</sup> En negrita en el original.

Está conforme en un todo con su original á que me refiero, y para que conste donde convenga doy la presente sellada con el de este Archivo y Visada por el Ylmo. Sr. Secretario del Vicariato general Castrense, en Madrid á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

*[rubricado]* Eduardo Magariños

*Estampado sello oval formado por un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

## **ARCHIVO DE LA CAPILLA Y VICARIATO GRAL CASTRENSE**

V.º B.º

El Secretario

*[rubricado]* J. J. de ilegible

*Estampado sello oval con la inscripción.*

## **VICARIATO general CASTRENSE**

### **Documento Ma-Gon 06**

*El Director de la Real Capilla eleva el dictamen del tribunal de la oposición de clarinete.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

## **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 30 de Setiembre de 1879.

Emmo. Sor.

El Maestro-Director de la Real Capilla Música D. Valentin Zubiaurre.

Dirige á Vtra. Emma. respetuosamente el dictamen suscrito por unanimidad del Tribunal nombrado al efecto de juzgar al único opositor que se ha presentado cómo aspirante á una plaza de Clarinete supernumerario sin sueldo que ha de proveerse en la Real Capilla segun lo dispuesto por S. M. en Real Orden de 1.º de Julio ultimo.

Resulta como va referido, que el único opositor que se ha presentado es.

D. Manuel Gonzalez y Val. El cual hizo notables egercicios en todas las pruebas á que fué sometido, por lo que el Tribunal, teniendo en cuenta su mérito, por unanimidad le propone para dicha plaza.

Palacio 4 de Octubre de 1879.

Elévase a S. M. el Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) por conducto del Excmo. Sor. Mayordomo Mayor la propuesta para la plaza de Clarinete supernumerario sin sueldo y con opción á la 1.<sup>a</sup> vacante de número á favor de D. Manuel Gonzalez y Val.

R.

P. O.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido por una tercera mano.*

Fho.

**Documento Ma-Gon 07**

*Oficio del Pro-Capellán Mayor dirigido al Mayordomo Mayor proponiendo a Manuel González y Val para una plaza de clarinete supernumerario sin sueldo y con derecho a la primera vacante.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sor.

Verificados los egercicios de oposición pública ante el tribunal nombrado al efecto á fin de proveer una plaza de Clarinete supernúmerario, de nueva creación, sin sueldo, de la Real Capilla Música, segun lo dispuesto en Real Orden de 1.º de Julio último; han sido aprobados los egercicios que practicado el único aspirante que se presentó, el Profesor D. Manuel Gonzalez y Val. En su virtud tengo la honra de proponerle á S. M. el Rey Ntro. Sor (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. para la mencionada plaza con opcion á la primera vacante de número de su clase.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 4 de Octubre de 1879.

*[rubricado]* El Cardenal Patriarca

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Mayordomo Mayor de S. M.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 4 de Octubre de 1879.

Excmo. Sor. Mayordomo Mayor de S. M.

Excmo. Sor.

Verificados los egercicios de oposición pública ante el tribunal nombrado al efecto á fin de proveer una plaza de Clarinete supernúmerario, de nueva creación, sin sueldo de la Real Capilla Música, segun lo dispuesto en Real Orden de 1.º de Julio último; han sido aprobados los egercicios que practicado el único aspirante que se presentó, el Profesor D. Manuel Gonzalez y Val. En su virtud tengo la honra de proponerle á S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. para la mencionada plaza con opcion á la primera vacante de número de su clase.

Dios &.ª

Fho.

**Documento Ma-Gon 08**

*Documento de la Mayordomía Mayor para despachar con el Rey la propuesta del Pro-Capellán Mayor de nombrar a Manuel González y Val para una plaza de clarinete supernumerario sin sueldo y con derecho a la primera vacante.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Señor.

El Cardenal Patriarca, Pro Capellan Mayor de V. M. porpone para una plaza de Clarinete supernumerar.º de nueva creación, sin sueldo, pero con opcion á la primera vacante de numero de su clase, á Don Manuel Gonzalez y Val, único aspirante y que ha demostrado idoneidad en los ejercicios practicados.

V. M. se dignará resolvér.

Palacio 10 de Octubre de 1879.

*[rubricado]* El Marq.º de Alcañices.



*Anotado en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Aprobado por S. M.

*[rubricado]* ilegible.

### **Documento Ma-Gon 09**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Pro-Capellán Mayor el nombramiento de Manuel González y Val para una plaza de clarinete supernumerario sin sueldo y con derecho a la primera vacante.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

#### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Emmo Sr

Conformandose S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) con la propuesta que en despacho de este día he tenido el honor de elevar á su Augusta consideración y que V. E. me remitió en 4 del corriente; se ha dignado nombrar á D. Manuel Gonzalez y Val, para una plaza de Clarinete Supernumerario de la Real Capilla Música, de nueva creacion, sin sueldo pero con opcion á la primera vacante de número de su clase.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia la del interesado y efectos consig..<sup>tes</sup>

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 10 de Octubre de 1.879.

El Gefe Superior de Palacio.

*[rubricado]* El Marq.<sup>s</sup> de Alcañices

*[dirigido a]* Sr. Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Anotado en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Anotado en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Palacio 27 de Octubre de 1879.

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre respecto al juramento y trascribase por Secretaría al Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y al Sr. Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

*[rubricado]* R ilegible.

*Anotado en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

Fhoid=

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Pal.º 10 de Octubre de 1879.

Al Cardenál Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M.

Emmo Sr. = Conformandose S. M. el Rey N. S. (q D g) con la propuesta que en despacho de este dia hé tenido el honor de elevar á su Augusta consideración y que V. E. me remitió en 4.. del corriente; se há dignado nombrár á D. Manuel Gonzalez y Val, para una plaza de Clarinete Supernum.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, de nueva creacion sin sueldo, p.º con opcion á la primera vacante de num.º de su clase.

De Real orden lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup>, la del interesado y efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &.<sup>a</sup>

Conocim.<sup>to</sup> al Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

**Documento Ma-Gon 10**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio el nombramiento de Manuel González y Val para una plaza de clarinete supernumerario sin sueldo y con derecho a la primera vacante.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo Sr

Conformandose S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) con la propuesta que en despacho de este dia he tenido el honor de elevar á su Augusta consideración y que el Cardenal Patriarca de las Yndias Pro-Capellan Mayor de S. M., me remitió en 4 del corriente; se ha dignado nombrar á D. Manuel Gonzalez y Val, para una plaza de Clarinete Supernumerario de la Real Capilla Música, de nueva creacion, sin sueldo pero con opcion á la primera vacante de número de su clase.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 10 de Octubre de 1879.

El Gefe Superior de Palacio.

*[rubricado]* El Marq.<sup>s</sup> de Alcañices

*[dirigido a]* Sr. Yntendente gral de la Real Casa y Patrimonio

*Anotado en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible.

*Sello estampado en el margen superior.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA**

**24 OCT<sup>BRE</sup> 79**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Anotado en el interior del sello.*

G/ Sr. Calvo

**Documento Ma-Gon 11**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Manuel González y Val su nombramiento para una plaza de clarinete supernumerario sin sueldo y con derecho a la primera vacante.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 27 de Octubre de 1879.

Sr. D. Manuel Gonzalez y Val S. M. el Rey Ntro. S. (q. D. g.) se ha servido por Real Orden de 10 del actual y de conformidad con mi propuesta nombrar á V. para una plaza de Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, de nueva creacion, sin sueldo, pero con opcion á la primera vacante de número de su clase. Lo que de R.<sup>l</sup> Orden participo á V. para su noticia, satisfaccion y á fin de que se presente á prestar *[tachado en manos el ju]* *[en el interlineado inferior y*

*superior]* en mis manos el juramento preve- *[en la línea]* –nido en la Ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

Dios &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho.

*Continúa la redacción la primera mano.*

Traslado p.<sup>r</sup> Secretaría al Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y al Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

*Añadido por la segunda mano.*

fhos.

*Anotado en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Ma-Gon 12**

*Certificado de juramento de fidelidad prestado por Manuel González y Val para la toma de posesión de su plaza de Clarinete Supernumerario de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

D. Manuel Gonzalez y Val.

**¿Jurais servir bien y fielmente al REY DON AFONSO XII en la plaza de Clarinete supernumerario de la Real Capilla \_\_\_\_\_**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Gefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**D. JOSÉ JOAQUIN DE CAFRANGA Y DE PARDO, CAPELLAN DE HONOR Y PREDICADOR DE NÚMERO DE S. M., SECRETARIO DE LA REAL CAPILLA, CABALLERO COMENDADOR DE NÚMERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, ETC., ETC.**

**Certifico que D. Manuel Gonzalez y Val. \_\_\_\_\_**

**ha prestado en esta dia el juramento que antecede en manos del Emmo. Sr. Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M., á mi presencia.**

**Palacio 11 de Noviembre de 1879..**

*[rubricado]* José Joaq.<sup>n</sup> de Cafranga y Pando.

*Se conserva un borrador de este certificado.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

D. Manuel Gonzalez y Val.

**¿Jurais servir bien y fielmente al REY DON AFONSO XII en la plaza de Clarinete supernumerario dela Real Capilla \_\_\_\_\_**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Gefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**D. JOSÉ JOAQUIN DE CAFRANGA Y DE PARDO, CAPELLAN DE HONOR Y PREDICADOR DE NÚMERO DE S. M., SECRETARIO DE LA REAL CAPILLA, CABALLERO COMENDADOR DE NÚMERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, ETC., ETC.**

**Certifico que D. Manuel Gonzalez y Val. \_\_\_\_\_**

**ha prestado en esta dia el juramento que antecede en manos del Emmo. Sr. Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M., á mi presencia.**

**Palacio 11 de Noviembre de 1879..**

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Fho.

**Documento Ma-Gon 13**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla remitiendo al Intendente General de la Real Casa el padrón de Manuel González y Val a efectos de disfrutar de Médico y Botica.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 26 de Setiembre de 1881.

E. S. Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

Excmo Sor.

Tengo el honor de pasar á mano de V. E. á los efectos prevenidos en la Ordenanza gral . de la Real Casa respecto al emolumento de Medico y Botica el adjunto padron por duplicado formado por D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernum.<sup>o</sup> de la Real Capilla Música

Dios &.ª

El Secretario

Fho

**Documento Ma-Gon 14**

*Instancia de Manuel González y Val solicitando un mes de licencia para recuperar su salud.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 2.373.605, con sello impreso en el margen superior de la página formado por un hombre sentado sujetando con su mano derecha una espada, junto a él un ángel también sentado leyendo un libro. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello.*

**Parte Superior 12.<sup>A</sup> CLASE AÑO 1883**

**Parte Inferior 75 C. DE PESETA**

Excelentísimo é Ylustrísimo Señor.

Don Manuel Gonzalez Val. Clarinete supernumerario de la Real Capilla, á V. E. Y. hace presente: que hallándose en estado de convalecencia, consecuencia de una fiebre cerebral, y habiendo ordenado los facultativos que pase á San



Sebastian con el fin de respirar aquellos aires por un mes al menos, es por lo que á V. E. Y. suplica se digne concederle licencia temporal por el tiempo indicado, á fin de hallar el completo restablecimiento.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazon de V. E. Y. cuya vida le guarde Dios muchos años

Madrid 14 de Julio de 1883

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Exmo é Yllustrisimo Sor. Patriarca y Procapellan mayor de S. M.

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup> f.º 96.

*La instancia se acompaña del correspondiente certificado emitido por dos médicos de la Real Familia.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 2.373.606, con sello impreso en el margen superior de la página formado por un hombre sentado sujetando con su mano derecha una espada, junto a él un ángel también sentado leyendo un libro. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello.*

**Parte Superior 12.<sup>A</sup> CLASE AÑO 1883**

**Parte Inferior 75 C. DE PESETA**

Los Medicos de la Real Familia que suscriben

Certifican: Que el Sr. D. Manuel Gonzalez Val, Profesor de la Real Capilla de Música de S. M. que, á consecuencia de una fiebre cerebral, se halla sufriendo una laboriosa convalecencia necesita, para el completo restablecimiento de su salud, trasladarse á San Sebastian y permanecer en dicho punto un mes al menos.

Y para que asi conste y pueda obtener la licencia temporal que por espacio de ese tiempo le es necesaria para el indicado objeto, dan la presente que firman en Madrid á 13 de Julio del año del sello

*[rubricado]* Manuel Vegas Olmedo Fernando Cabello y Aso

### **Documento Ma-Gon 15**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Manuel González y Val la concesión de un mes de licencia para pasar a San Sebastián a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 16 de Julio de 1883.

Sr. D. Manuel Gonzalez Val. Clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Tomando en consideracion la instancia documentada que me ha dirigido V. en solicitud de licencia por un Mes para pasar á San Sebastian con objeto de restablecer su salud, y en uso de las facultades que me concede la ordenanza general de la Real Casa; he venido en otorgarle mi permiso con el indicado fin. Lo que participo á V. para su noticia, satisfaccion y á fin de que comunique á esta superioridad la fecha en que empieze y termine el uso de esta gracia.

Dios etc.

Dios etc. *[sic]*

Traslado al Receptor de la Real Capilla y Maestro Director de la Real Capilla.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho

**Documento Ma-Gon 16**

*Escrito de Manuel González Val comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha comenzado a hacer uso de la licencia de un mes para pasar a San Sebastián a recuperar su salud.*

Excmo. é Yllmo. Sr.

Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. Y., que con esta fecha empiezo á hacer uso de a licencia que me ha sido concedida.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Julio de 1883.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Excmo é Yllmo. Sr. Patriarca y Procapellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 17**

*Escrito de Manuel González Val comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha regresado de la licencia de un mes para pasar a San Sebastián a recuperar su salud.*

Excmo. é Yllmo. Sr.

Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. Y., que con esta fecha, terminada la licencia que me fué concedida, estoy á las órdenes de V. E. Y. á quien Dios gue m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 25 de Agosto de 1883.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Excmo é Yllmo. Sr. Patriarca y Procapellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Ma-Gon 18**

*Parte de baja de Manuel González Val.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

#### **CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>47</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Manuel Gonzalez Val Profesor dela R.<sup>l</sup> Capilla de música de S. M.**

**por hallarse padeciendo una amigdalitis granulosa**

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

---

<sup>47</sup> En negrita en el original.

**Madrid 12 de Diciembre de 1884**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

*[rubricado]* Fernando Cabello y Aso

*[dirigido a]* Exmo **Sr.** Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla de S. M.

**Documento Ma-Gon 19**

*Instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para desplazarse a Santander a resolver asuntos de familia.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 3.063.054, con sello impreso en el margen superior de la página formado por un hombre sentado sujetando un libro, junto a él un en pie leyendo el libro, a sus pies entre otros objetos un globo terráqueo. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello.*

*Parte Superior* **12.<sup>A</sup> CLASE AÑO 1887**

*Parte Inferior* **75 C. DE PESETA**

Señora

Don Manuel Gonzalez y Val. Clarinete Supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla, á V. M. con el mas profundo respeto espone: que teniendo necesidad de ausentarse de esta Corte con el objeto de ebacuar asuntos de familia en Santander.

Suplica á V. M. se digne concederle dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para el espresado objeto.

Gracia que no duda merecer del bondadoso corazon de V. M. cuya vida le gua Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Junio de 1887

Señora A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup> Lib.<sup>o</sup> corr.<sup>te</sup> f.<sup>o</sup> 139.<sup>vto</sup>

**Documento Ma-Gon 20**

*Oficio del Pro-Capellán Mayor trasladando al Jefe superior de Palacio, con apoyo, la instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para desplazarse a Santander a resolver asuntos de familia.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. la Reina Regente N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernumerario de la Real Capilla, sin sueldo, en solicitud de dos meses de Real licencia con el objeto de trasladarse á Santander á evacuar asuntos de familia.

No hallo reparo por mi parte en que S. M. si lo tiene á bien se digne acceder á los deseos del interesado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Junio de 1887

El Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* Card.<sup>l</sup> Payá.

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 17 de Junio de 1887

Escmo. Sr. Jefe Superior de Palacio.

E. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernúmerario de la R.<sup>l</sup> Capilla, sin sueldo, en solicitud de dos meses de Real licencia con el objeto de trasladarse á Santander á evacuar asuntos de familia.

No hallo reparo por mi parte en que S. M. si lo tiene á bien se digne acceder á los deseos del interesado.

Dios &.ª

El Capellan Mayor de S. M.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 21**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Cardenal Capellán Mayor comunicando la concesión a Manuel González y Val de dos meses de licencia para desplazarse a Santander a resolver asuntos de familia.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha dignado conceder á Don Manuel Gonzalez y Val, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla, dos meses de licencia que por conducto V. E. ha solicitado para trasladarse á Santander y evacuar asuntos de familia.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 25 de Junio de 1887

El Jefe Superior de Palacio

*[rubricado]* Marq.<sup>s</sup> de Santa Cruz

*[dirigido a]* Sr. Cardenal, Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Madrid 1.º de Julio de 1887.

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribáse por Scría. á los Sres. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

El Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* R ilegible



*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

Fho id =

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 25 de Junio de 1887

Sr. Cardenal, Capellan Mayor de S. M.

Escmo. Sr. = S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha dignado conceder á Don Manuel Gonzalez y Val, Clarinete Supernum.<sup>o</sup> de la Real Capilla, dos meses de licencia que por conducto V. E. ha solicitado para trasladarse á Santander y evacuar asuntos de familia.

De Real órden etc.

Dios etc.

Conocimiento al Yntendente gral dela Real Casa y Patrimonio.

**Documento Ma-Gon 22**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Intendente General de la Real Casa comunicando la concesión a Manuel González y Val de dos meses de licencia para desplazarse a Santander a resolver asuntos de familia.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha dignado conceder á Don Manuel Gonzalez y Val, Clarinete Supernumerario de la Real Capilla, dos meses de licencia que ha solicitado por conducto del Capellan Mayor de S. M. para trasladarse á Santander y evacuar asuntos de familia.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 25 de Junio de 1887

El Jefe Superior de Palacio

*[rubricado]* Marq.<sup>s</sup> de Santa Cruz

*[dirigido a]* Sr. Yntendente gral dela Real Casa y Patrimonio.

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página y completado en su interior de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**30 JUNIO 87**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Calvo

G/95

*Añadido en el margen izquierdo de la primera por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado.

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ma-Gon 23**

*Borrador de un oficio de la Capellanía Mayor comunicando a Manuel González y Val que se le han concedido dos meses de licencia para desplazarse a Santander a resolver asuntos de familia.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 1.º de Julio de 1887

Sr. D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete Supernúmerario de la R.<sup>I</sup> Capilla Música.

S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) se ha dignado por Real Orden de 25 de Junio último conceder á V. los dos meses de licencia que ha solicitado para trasladarse á Santander y evacuar asuntos de familia.

Lo que de Real Orden participo á V. para su conocimiento y a fin de que comunique la fecha en que empiece y termine el uso de esta gracia.

Dios &.s

El Cappn Mayor de S. M.

Traslados por Scria. á los Sres. Receptor dela R.<sup>I</sup> Capilla y Maestro Director de la R.<sup>I</sup> Capilla Música.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 24**

*Escrito de Manuel González y Val comunicando al Cardenal Capellán que comienza a hacer uso de los dos meses de licencia que le han sido concedidos.*

Emmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha empiezo á hacer uso de la R.<sup>l</sup> licencia que S. M. ha tenido abien concederme para asuntos de familia. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15 de Julio de 1887.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

En 20 de Setiembre se presentó á servir su destino.

*[rubricado]* ilegible

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 25**

*Instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para acudir a Santander para resolver asuntos propios.*

Señora

D. Manuel Gonzalez y Val Clarinete Supernumerario de la Real Capilla á V. M. con el mas profundo respeto expone: que teniendo necesidad de evacuar asuntos propios en la Ciudad de Santander.

Ruega á V. M. se digne concederle dos meses de licencia con dicho objeto

Gracia que no duda merecer de la reconocida bondad de V. M. cuya importante vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Junio de 1888.

Sra.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por una corona real coronada e inscripción en el perímetro.*

**SECRET<sup>A</sup> DE LA CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**Documento Ma-Gon 26**

*Oficio del Pro-Capellán Mayor trasladando al Mayordomo Mayor, con apoyo, la instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para desplazarse a Santander a resolver asuntos propios.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Escmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. la Reina Regente (q. D. g.) D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernumerario de la Real Capilla, sin sueldo, en solicitud de que se digne concederle dos meses de Real licencia con objeto de trasladarse á la Ciudad de Santander á evacuar asuntos propios.

Al cursar la instancia del interesado, debo manifestar á V. E. que no hallo reparo por mi parte en que S. M. si lo tiene á bien se sirva acceder á sus deseos.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 20 de Junio de 1888.

El Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* Card.<sup>l</sup> Payá.

*[dirigido a]* Escmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Concedido p.<sup>r</sup> S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

#### **CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 20 de Junio de 1888.

E. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

E. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia que eleva á S. M. la Reina Regente (q. D. g.) D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernúmerario de la R.<sup>l</sup> Capilla,

sin sueldo, en solicitud de que se digne concederle dos meses de Real licencia con objeto de trasladarse á la Ciudad de Santander á evacuar asuntos propios.

Al cursar la instancia del interesado no hallo reparo por mi parte en que S. M. si lo tiene á bien se sirva acceder á sus deseos.

Dios &.ª

El Capp.ª Mayor de S. M.

fho.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.ª

### **Documento Ma-Gon 27**

*Oficio del Jefe Superior de Palacio comunicando al Cardenal Capellán Mayor que se han concedido a Manuel González y Val los dos meses de licencia que, para resolver asuntos propios, había solicitado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Emmo. Sr.

Accediendo S. M. la Reina Regente (q. D. g.) á lo solicitado por Don Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernumerario, sin sueldo, dela Real Capilla, se ha dignado concederle dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en la Ciudad de Santander.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.ª a.ª

Palacio 4 de Julio de 1888.

El Jefe Superior de Palacio

P. A.

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Cardenal, Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 5 de Julio de 1888.

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y transcribase por Scria. al Y. Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla, y Sr. Maestro Director.

El Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

fhos id.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 4 de Julio de 1888.

Sr. Cardenal, Capellan Mayor de S. M.

Emmo. Sr. = Accediendo S .M. la Reina Regente (q. D. g.) á lo solicitado por Don Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernumerario, sin sueldo, de la Real Capilla,



se ha dignado concederle dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en la Ciudad de Santander.

De Real etc.

Dios etc.

fho

### **Documento Ma-Gon 28**

*Borrador de un oficio del Pro-Capellán Mayor comunicando a Manuel González y Val que se le han concedido dos meses de licencia para desplazarse a Santander a resolver asuntos propios.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 5 de Julio de 1888.

Sr. D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernúm.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha dignado *[en el interlineado superior]* por R. O. de 4 del act.<sup>l</sup> *[en la línea]* conceder a V. los dos meses de lic.<sup>a</sup> que ha solicitado para evacuar asuntos propios en la Ciudad de Santander. De R. O. lo comunico a V. para su inteligencia satisfaccion y á fin de que se sirva comunicarme la fha. en que empiece y termine el uso de esta gracia.

Dios &.<sup>s</sup>

El Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

fho

Traslados por Scria. á los Sres Receptor y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla

fhos

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 29**

*Escrito de Manuel González y Val informando al Pro-Capellán Mayor que comienza a hacer uso de la licencia que le ha sido concedida.*

Emmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. Emma. que con esta fecha empiezo hacer uso de la R.<sup>l</sup> Licencia de dos Meses

Dios gue á V.<sup>tra</sup> Emma m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Julio de 1888

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Emmo Sor. Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 30**

*Escrito de Manuel González y Val informando al Pro-Capellán Mayor que ha regresado a su plaza después de hacer uso de la licencia que le ha sido concedida.*

Emmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.<sup>tra</sup> Emma. que con esta fecha doy por terminada la R.<sup>l</sup> Licencia de dos Meses, que me fué concedida para evacuar asuntos porpios en Santander.

Dios gue á V.<sup>tra</sup> Emma m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Setiembre de 1888

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Emmo Sor. Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Ma-Gon 31**

*Borrador de un oficio de la Capellanía Mayor comunicando a Manuel González y Val su nombramiento para la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 21 de Mayo de 1889.

Sr. D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete supernúmerario de la R.<sup>l</sup> Capilla.

S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto [sic] el Rey (q. D. g.) de conformidad con mi propuesta y por Real Orden de 17 del actual, *[tachado se]* ha tenido á bien nombrar á V. para la plaza de Clarinete 2.º de la Real Capilla con el sueldo *[en el interlineado superior]* anual *[en la línea]* de dos mil pesetas, *[en el interlineado superior]* vacante *[en la línea]* por pase á la de 1.º de D. Federico Ficher que la servía.

Lo que comunico á V. de Real Orden para su noticia, satisfaccion y á fin de que se presente á prestar en mis manos el Juramento prevenido en la Ordenanza gral. de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio

Dios &.ª

El Cappn. Mayor de S. M.

fho

*[rubricado]* ilegible

Traslado por Scria. á los Sres. Receptor y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

Dios &.<sup>a</sup>

fho =

La R. O. original vease el espediente de D. Federico Ficher, Clarinet 1.º

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Ma-Gon 32**

*Certificado de juramento de fidelidad prestado por Manuel González y Val para la toma de posesión de su plaza de Clarinete Segundo de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

D. Manuel Gonzalez y Val.

**¿Jurais servir bien y fielmente á S. M. el REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) y en su nombre á S. M. la REINA REGENTE en la plaza de Clarinete 2.º de la Real Capilla**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**MONSEÑOR D. JAIME CARDONA Y TUR, CANÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA DE HUESCA, RECTOR-ADMINISTRADOR DEL REAL PATRONATO DEL BUEN SUCESO, CAPELLÁN DE HONOR DE S. M., MAGISTRAL DE SU REAL CAPILLA Y SECRETARIO INTERINO DE LA CAPELLANÍA MAYOR DE PALACIO, ETC., ETC.**

**Certifico: que D. Manuel Gonzalez y Val. \_\_\_\_\_**

**ha prestado en esta dia el juramento que antecede en manos del Yltmo. Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla por autorizacion del Emmo. Sr. Cardenal Capellan Mayor de S. M.**

**Palacio 26 de Mayo de 1889.**

*[rubricado]* Jaime Cardona

*Se conserva un borrador de este certificado.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

D. Manuel Gonzalez y Val.

**¿Jurais servir bien y fielmente á S. M. el REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) y en su nombre á S. M. la REINA REGENTE en la plaza de Clarinete 2.º de la Real Capilla**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hiciereis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**MONSEÑOR D. JAIME CARDONA Y TUR, CANÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA DE HUESCA, RECTOR-ADMINISTRADOR DEL REAL PATRONATO DEL BUEN SUCESO, CAPELLÁN DE HONOR DE S. M., MAGISTRAL DE SU REAL CAPILLA Y SECRETARIO INTERINO DE LA CAPELLANÍA MAYOR DE PALACIO, ETC., ETC.**

**Certifico: que D. Manuel Gonzalez y Val. \_\_\_\_\_**

**ha prestado en esta dia el juramento que antecede en manos del Yltmo. Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla por autorizacion del Emmo. Sr. Card.<sup>l</sup> Capellan Mayor de S. M.**

**Palacio 26 de Mayo de 1889.**

fho=

**Documento Ma-Gon 33**

*Instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud en Ontaneda.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 2.902.811, con sello impreso en el margen superior de la página formado por una mujer sentada coronada de laurel sujetando con su mano derecha una lira. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello.*

**Parte Superior 12.<sup>A</sup> CLASE AÑO 1889**

**Parte Inferior 75 C. DE PESETA**

Señora

Don Manuel Gonzalez Val. Clarinete 2.º de la R.<sup>I</sup> Capilla: á V. R. M. expone que teniendo necesidad de trasladarse á Ontaneda á tomar las aguas á fin de restablecer su quebrantada salud por espacio de dos Meses, segun certificacion facultativa que acompaña: á V. M. suplica le sea concedida dicha licencia para objeto indicado.

Gracia que espera merecer del bondadoso corazon de V. R. M. cuya importante vida le gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Junio de 1889.

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

*La instancia se acompaña del correspondiente certificado emitido por dos médicos de la Real Familia.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 2.884.903, con sello impreso en el margen superior de la página formado por una mujer sentada coronada de laurel sujetando con su mano derecha una lira. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello.*

**Parte Superior 12.<sup>A</sup> CLASE AÑO 1889**

**Parte Inferior 75 C. DE PESETA**

Los que suscriben D.<sup>res</sup> en Medicina y Cirujía y Médicos de la R.<sup>l</sup> Familia &.

Certificamos: D. Manuel Gonzalez Val, profesor numerario de la Real Capilla de S. M. que desde hace un año y medio *[tachado que]* sufrió un ataque de reumatismo muscular, y siempre experimenta dolores relacionados con esta causa diatésica, para lo que le tienen recomendado el uso de las aguas de Ontaneda en la provincia de Santander.

Y para que conste firmamos la presente en Madrid á cinco de Junio mil ochocientos ochenta y nueve

*[rubricado]* D.<sup>r</sup> Ricardo Egea y Gomez      Fernan.<sup>do</sup> Cabello y Aso

### **Documento Ma-Gon 34**

*Oficio de la Capellanía Mayor trasladando, con apoyo, al Mayordomo Mayor la instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para pasar a Ontaneda a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Escmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) Don Manuel Gonzalez y Val, Clarinete 2.º de la Real Capilla en solicitud de dos meses de Real licencia con objeto de tomar las aguas de Ontaneda á fin de restablecer su salud.

Justificando competentemente el interesado por medio de certificación facultativa suscrita por dos Médicos de la Real Casa, la necesidad del uso de las mencionadas aguas como remedio á su padecimiento; por mi parte no hallo reparo en que S. M. si lo tiene á bien se sirva acceder á sus deseos.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 10.. de Junio de 1889.



El Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

[*rubricado*] Card.<sup>l</sup> Payá

[*dirigido a*] Escmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la segunda página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

[*rubricado*] ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 10 de Junio de 1889.

Escmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

Escmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete 2.º de la Real Capilla, en solicitud de dos meses de Real licencia con objeto de tomar las aguas de Ontaneda á fin de restablecer su salud.

Justificando competentemente el interesado por medio de certificacion facultativa suscrita por dos Médicos de la Real Casa, la necesidad del uso de las mencionadas aguas como remedio á su padecimiento; por mi parte no hallo reparo en que S. M. si lo tiene á bien se sirva acceder á sus deseos.

Dios &.<sup>a</sup>

El Cappn. Mayor de S. M.

fho

[*rubricado*] ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 35**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Cardenal Capellán Mayor de S. M. la concesión de dos meses de licencia a Manuel González y Val para pasar a Ontaneda a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Emmo Sr

De conformidad con lo propuesto por V. E.<sup>ma</sup> se ha servido S. M. la Reina Regente conceder, en nombre de su augusto Hijo el Rey (q D g), á D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete 2.º dela R.<sup>l</sup> Capilla, los dos meses de licencia que ha solicitado en instancia documentada para trasladarse á Ontaneda con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo comunico á V. E.<sup>ma</sup> para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E.<sup>ma</sup> muchos años.

Palacio 22 de junio de 1889.

Por el Jefe Superior de Palacio

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

*[rubricado]* Reg.<sup>da</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una tercera mano.*

Madrid 26 de Junio de 1889.

Camuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribese por Scria á los Sres. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

El Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por la tercera mano.*

Fhos id.

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

#### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 22 de junio de 1889.

Sr. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

Emmo Sr = De conformidad con lo propuesto por V. E.<sup>ma</sup> se ha servido S. M. la Reina Regente conceder, en nombre de su augusto Hijo el Rey (q D g), á D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla, los dos meses de licencia que ha solicitado en instancia documentada para trasladarse á Ontaneda con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo comunico á V. E.<sup>ma</sup> para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios &.ª

fcho

Conocimiento al Yntendente general

fcho

**Documento Ma-Gon 36**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio la concesión de dos meses de licencia a Manuel González y Val para pasar a Ontaneda a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Exmo Sr.

De conformidad con lo propuesto por el Cardenal Capellan Mayor de Palacia, S. M. la Reina Regente, se ha servido conceder en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.), á D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete 2.º de la Real Capilla, los dos meses de licencia que ha solicitado en instancia documentada para trasladarse á Ontaneda con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 22 de junio de 1889.

Por el Jefe Superior de Palacio

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Yntendente general de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo y completado en su interior de forma manuscrita.*

**INTENDENCI GRAL. DE LA**

**24 JUNIO 89**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Santiago

G/200

**Documento Ma-Gon 36**

*Borrador de un oficio de la Capellanía Mayor comunicando a Manuel González y Val que le han sido concedidos dos meses de licencia para pasar a Ontaneda a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 26 de junio de 1889.

Sr. D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete 2.º de la R.<sup>I</sup> Capilla.

S. M. la Reina Regente Ntra. Sra en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido, por Real Orden de 22 del actual conceder á V. los dos meses de licencia que ha solicitado en instancia documentada para trasladarse á Ontaneda con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Lo que de R.<sup>I</sup> Orden comunico á V. p.<sup>a</sup> su noticia y satisfaccion, previniendole me comunique la fecha en que empiece y termine el uso de esta gracia y justifique mensualmente su existencia.

Dios &.ª

El Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

fho\_

Traslados por Secretaría á los Sres Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

fhos

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 38**

*Escrito de Manuel González y Val informando al Pro-Capellán Mayor que comienza a hacer uso de la licencia que le ha sido concedida.*

Emmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.<sup>tra</sup> Emma. que con esta fecha empiezo hacer uso de la R.<sup>l</sup> Licencia de dos meses que S. M. ha tenido abien concederme para el restablecimiento de mi quebrantada salud.

Dios gue á V.<sup>tra</sup> Emma m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15 de Julio de 1889.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Emmo Sor. Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 6 de Setbre de 1889.

Comuníquese por Scia al E. Sr. Yntendente gral int.º de la R.ª Casa y Patrimonio.

El Capp.º Mayor de S. M.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por la tercera mano.*

Fho id

*[rubricado]* ilegible

### **Documento Ma-Gon 39**

*Fe de vida de Manuel González y Val.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 2.209.808, con sello impreso en el margen superior de la página formado por una mujer sentada coronada de laurel sujetando con su mano derecha una lira. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello.*

*Parte Superior* **12.ª CLASE AÑO 1889**

*Parte Inferior* **75 C. DE PESETA**

Don Fernando Lavin y Casalis Abogado del Ylustre Colegio de esta Capital Juez municipal y encargado del Registro Civil de esta misma y su término.

Certifico: Que segun resulta de los libros de este Registro Civil de mi cargo, de los antecedentes suministrados y la cédula personal de sétima clase número diez y siete mil novecientos sesenta y cinco, espedida en Madrid, Don Francisco [sic] Gonzalez y Val, profesor de música, domiciliado en Madrid, vive en el día dela fecha accidentalmente en este término municipal conservando su estado civil de soltero.

Y á instancia del mismo interesado espido la presente en Santander á veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

[rubricado] ilegible    Arsenio de Castaneda

fhos 50 cents.

*Sello oval añadido en la zona inferior de la página, formado por un escudo coronado e inscripción*

## **JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER**

### **Documento Ma-Gon 40**

*Fe de vida de Manuel González y Val.*

*En papel timbrado oficial numerado N. 3.083.402, con sello impreso en el margen superior de la página formado por una mujer sentada coronada de laurel sujetando con su mano derecha una lira. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello.*

*Parte Superior* **12.<sup>A</sup> CLASE AÑO 1889**

*Parte Inferior* **75 C. DE PESETA**

Don Fernando Lavin y Casalis Abogado del Ylustre Colegio de esta Capital, Juez municipal y encargado del Registro Civil de esta misma y su término.

Certifico: Que segun resulta de los libros de este Registro Civil de mi cargo, de los antecedentes fidedignos suministrados y la correspondiente cédula personal de sétima clase número diez y siete mil novecientos sesenta y seis, espedida en Madrid.

Don Manuel Gonzalez Val, profesor de música vive en el día de la fecha en este término municipal conservando su estado civil de casado. \_\_\_\_\_

Y á instancia de parte interesada espido la presente en Santander á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.



*[rubricado]* ilegible    Arsenio de Castaneda

fhos 50 cents.

*Sello oval añadido en la zona inferior de la página, formado por un escudo coronado e inscripción*

## **JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER**

### **Documento Ma-Gon 41**

*Oficio de la Secretaría de la Capellanía Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa que Manuel González y Val ha comenzado a hacer uso de la licencia de dos meses que, para recuperar su salud, le ha sido concedida.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

#### **SECRETARIA**

Escmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que D. Manuel Gonzalez y Val Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, ha empezado á usar con fecha 15 de Julio pp.<sup>do</sup> de la Real licencia de dos meses, que S. M. se sirvió concederle por Real Orden de 22 de Junio anterior para restablecer su salud.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Septiembre de 1889.

El Encargado de la Secr.<sup>a</sup>

*[rubricado]* Jaime Cardona

*[dirigido a]* E. Sr. Intendente gral. int.º de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrim.º

*Sello estampado en el margen superior y completado de forma manuscrita en su interior.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA**

**19 SET<sup>BRE</sup> 89**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Santiago

G/200

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

G

*Añadido en el margen izquierdo.*

*[rubricado] ilegible*

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 6 de Septiembre de 1889.

E. Sr. Intendente gral. int.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrim.<sup>o</sup>

E. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que D. Manuel Gonzalez y Val Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, ha empezado á usar con fecha 15 de Julio pp.<sup>do</sup> de la R.<sup>l</sup> licencia de dos meses, que S. M. se sirvió concederle por Real Orden de 22 de Junio ant.<sup>r</sup> para restablecer su salud.

Dios &.<sup>a</sup>

El Encargado dela Secretaria

fho.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción en su perímetro.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**Documento Ma-Gon 42**

*Escrito de Manuel González y Val informando al Pro-Capellán Mayor que ha regresado a servir su plaza después de hacer uso de la licencia concedida.*

Emmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vtra. Emma. que con esta doy por terminada la R.<sup>l</sup> Licencia de dos meses que S. M. tubo á bien concederme para el restablecimiento de mi quebrantada salud.

Dios gue á Vtra. Emma m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15 de Septiembre de 1889.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Emmo Sor. Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 16 de Septiembre de 1889.

Comuníquese por Scia al E. Sr. Yntendente gral int.º de la R.ª Casa y Patrimonio.

El Capp.º Mayor de S. M.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por la tercera mano.*

Fho id \_

### **Documento Ma-Gon 43**

*Oficio de la Secretaría de la Capellanía Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa que Manuel González y Val ha regresado a su plaza después de hacer uso de la licencia de dos meses que, para recuperar su salud, le ha sido concedida.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

Escmo. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla Música, se ha presentado con fecha de ayer á levantar las cargas de su destino despues de haber usado la Real licencia de dos meses, que para restablecer su salud le fué concedida.

Dios gue á V. E. m.ª a.ª

Madrid 16 de Septiembre de 1889.

El Encargado de la Scría.

*[rubricado]* Jaime Cardona

*[dirigido a]* Escmo. Sr. Intendente gral. int.º de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

*Sello estampado en el margen superior y completado de forma manuscrita en su interior.*

**INTENDENCIA GRAL. DE LA**

**20 SET<sup>BRE</sup> 89**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Santiago

G/200

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

Madrid 16 de Septiembre de 1889.

Escmo. Sr. Intendente gral. int.º dela R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio.

E. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete 2.º de la R.<sup>I</sup> Capilla Música, se ha presentado con fha. de ayer á levantar las cargas de su destino despues de haber usado la R.<sup>I</sup> licencia de dos meses, que para restablecer su salud le fué concedida.

Dios &.ª

El Encargado de la Scría.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

#### **Documento Ma-Gon 44**

*Parte de baja de Manuel González Val.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

#### **CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>48</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Manuel Gonzalez, Profesor dela R.<sup>I</sup> Capilla**

---

<sup>48</sup> En negrita en el original.

por Angina catarral

**Dios guarde á V. Y. muchos años.**

**Madrid 16 de Septiembre de 1889.**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

*[rubricado]* Ricardo Egea Gomez

*[dirigido a]* Ylmo **Sr.** Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

### **Documento Ma-Gon 45**

*Parte de alta de Manuel González Val.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de alta<sup>49</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Manuel Gonzalez, Profesor de la R.<sup>l</sup> Capilla**

---

<sup>49</sup> En negrita en el original.

por hallarse restablecido

**Dios guarde á V. Y. muchos años.**

**Madrid 3 de Octubre de 1889.**

**EL MÉDICO DE LA REAL FAMILIA**

*[rubricado]* Ricardo Egea

*[dirigido a]* Ylmo **Sr.** Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

**Documento Ma-Gon 46**

*Instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud en Santander.*

Señora

D. Manuel Gonzalez Val. Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla: á V. R. M. con el mayor respeto espone: Que padeciendo de un reumatismo muscular y siendole necesario los Baños de Mar y pasar la cuarentena en uno de los Punto de la Costa Contabrica á fin de restablecer su quebrantada salud, segun certificacion que acompaña.

Suplica humildemente tenga abien concederle dos meses de Real licencia, con el fin de trasladarse á Santander para el indicado objeto.

Gracia que no duda merecer del bondadoso corazon de V. M. cuya preciosa é importante vida que Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 19 de Junio de 1891.

A. L. R. P. de V. M.



*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>o</sup>

*La instancia se acompaña del correspondiente certificado emitido por dos médicos de la Real Familia.*

Los que suscriben Médicos de la Real Familia &.<sup>a</sup>

Certificamos: D. Manuel Gonzalez Val, profesor de la Real Capilla, padece un reumatismo vago muscular, para lo que le tenemos aconsejado como conveniente y necesario para mejorar su estado, la permanencia durante dos meses en uno de los puntos de la costa Cantabrica y el uso de los baños calientes de mar.

Y para que conste firmamos la presente en Madrid á 18 de Junio de 1891.

*[rubricado]* D.<sup>r</sup> Ricardo Egea y Gomez      Fernando Cabello y Aso

**Documento Ma-Gon 47**

*Oficio de la Capellanía Mayor dirigido al Mayordomo Mayor trasladándole la instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud en Santander.*

*En papel oficial membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Exmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia documentada q.<sup>e</sup> eleva á S. M. la Reina Regente N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) D Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla en solicitud de dos meses de licencia con objeto de tomar las aguas de Santander á fin de restablecer su salud.

Justificando competentemente el interesado por medio de certificacion facultativa suscrita por dos médicos de la Real Casa, la necesidad del uso de las mencionadas aguas no hallo por mi parte reparo en q.<sup>e</sup> S. M. si lo tiene á bien se sirva acceder á sus deseos.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 20 de Junio de 1891

El Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* Card.<sup>l</sup> Payá

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

**Documento Ma-Gon 48**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Cardenal Capellán Mayor comunicándole que a Manuel González y Val se le han concedido los dos meses de licencia que había solicitado.*

*En papel oficial membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Emmo. Sr.

S. M. la Reina Regente (q D g) accediendo á los deseos manifestados por D. Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la Real Capilla, se ha servido concederle los dos meses de licencia que, con objeto de restablecer su quebrantada salud ha solicitado en instancia documentada por el digno conducto de V. E.<sup>ma</sup>

De Real orden lo digo á V. E.<sup>ma</sup> para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes

Dios gue á V. E.<sup>ma</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 3 de Julio de 1891

El Jefe superior de Palacio

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Madrid 6 de Julio de 1891.

Comuniquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribase por Scra. al Sor. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla.

El Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* R ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 3 de Julio de 1891

Sr. *[en el interlineado superior]* Cardenal *[en la línea]* Capellan Mayor de S. M.

Emmo. Sr. = S. M. la Reina Regente (q. D. g.) accediendo á los [tachado solicitado] [en el interlineado superior] deseos manifestados [en la línea] por D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la Real Capilla, se ha servido concederle [en el interlineado superior] los [en la línea] dos meses de licencia que con objeto de restablecer su quebrantada salud ha solicitado en instancia documentada por el digno conducto de V. E. [tachado ma]

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, [en el interlineado superior] el del interesado [en la línea] y efectos consiguientes

Dios &.<sup>a</sup>

El Jefe superior de Palacio

Conocimiento al Yntendente gral

*Añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

#### **Documento Ma-Gon 49**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Intendente General de la Real Casa comunicándole que a Manuel González y Val se le han concedido los dos meses de licencia que había solicitado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

#### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Exmo. Sr.

S. M. la Reina Regente (q D g) accediendo á los deseos manifestados por D. Manuel Gonzalez Val, Clarinete [sic] 2.<sup>o</sup> de la Real Capilla, se ha servido concederle los dos meses de licencia que, con objeto de restablecer su quebrantada salud ha solicitado en instancia documentada por el digno conducto del Cardenal Mayor de S. M.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde á V. E.-m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 3 de Julio de 1891

El Jefe superior de Palacio

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Intendente Gral de la Real Casa y Patrimonio.

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página y completado de forma manuscrita en su interior.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**6 JULIO 91**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Izq.<sup>do</sup>

G/83

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ma-Gon 50**

*Borrador de un oficio de la Capellanía Mayor comunicando a Manuel González y Val que se le han concedido los dos meses de licencia que había solicitado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 6 de Julio de 1891

Sor D.<sup>na</sup> Manuel Gonzalez Val Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla

S. M. la Reina Regente Ntra Sra (q D g) se ha servido por R.<sup>l</sup> Orden de 3 del actual, conceder á V. los dos meses de *[en el interlineado superior]* R.<sup>l</sup> *[en la línea]* licencia que ha solicitado con el objeto de atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Lo que de R.<sup>l</sup> Orden comunico á V. para su noticia y satisfaccion, sirviendose comunicarme la fecha en que empieze y termine el uso de esta gracia y justifique mensualmente su existencia con la oportuna feé de vida.

Dios &

El Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 51**

*Escrito de Manuel González y Val comunicando al Cardenal Capellán Mayor que ha comenzado a usar la licencia que le ha sido concedida.*

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vtra Emmcia. Que con esta fecha empiezo hacer uso de la R.<sup>l</sup> licencia que S. M. me concedió para el restablecimiento de mi quebrantada salud.

Dios gue á Vtra. Emmcia. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Julio de 1891

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 52**

*Fe de vida de Manuel González y Val.*

*En documento oficial con un texto impreso en el que se cumplimenta de forma manuscrita los datos necesarios en cada ocasión. Se ha transcrito en negrita el texto impreso*

**Don Ramon Luis de Canui Juez municipal de esta Ciudad**

**Certifico: que** Don Manuel Gonzalez y Val \_\_\_\_\_  
**reside hoy día de la fecha en esta Capital,** Calle de Embeltran, número ocho,  
piso principal conservando su estado de casado.

**Y para que conste, doy la presente, en San Sebastián á diecinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.**

*[rubricado]* Ramon Luis de Canui

*[rubricado]* ilegible

**Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales. Provinciales, ni municipales, ni de la Real Casa y Patrimonio que la acreditada en la nómina de que debe ser justificante esta fé de existencia. Fecha anterior.**

*Sello circular estampado en el margen izquierdo formado por una escudo coronado e inscripción en el perímetro.*

## JUZGADO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN

### **Documento Ma-Gon 53** <sup>50</sup>

*Escrito de Manuel González y Val comunicando al Cardenal Capellán Mayor que ha regresado a su plaza después de usar la licencia que le ha sido concedida.*

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vtra Emmcia. Que con esta fecha empiezo hacer **servicio en la R.<sup>l</sup> Capilla despues de usar** la R.<sup>l</sup> licencia que S. M. me concedio para el restablecimiento de mi quebrantada salud.

Dios gue á Vtra. Emmcia. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid **24 de Septiembre de 1891**

*[rubricado]* **Manuel Gonzalez**

*[dirigido a]* Emmo. Sor. Cardenal Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Ma-Gon 54**

*Instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud.*

Señora

Manuel Gonzalez y Val Clarinete 2.º de la Real Capilla á V. R. M. humildemente expone que padeciendo de reuma, y siendole de toda decesidad el uso de los

---

<sup>50</sup> En la transcripción hemos usado la tipografía negrita para destacar lo que parece un añadido posterior a un texto previamente elaborado.



baños de Mar con el objeto de restablecer su salud por espacio de dos meses según dictamen facultativo, suplica se digne concederle la licencia que solicita

Gracia que no duda alcanzar de la reconocida bondad y altos sentimientos de V. M. cuya preciosa e importante vida guarde Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 26 de Junio de 1892.

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en su perímetro.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

*Se acompaña esta instancia con el correspondiente informe de los médicos de la Real Casa.*

*En papel timbrado oficial numerado **N. 2.800.689**, con sello impreso en el margen superior de la página formado por una mujer en pie coronada de laurel sujetando con su mano derecha una espada y con la izquierda una esfera con la leyenda **COLON**. Con inscripciones en la parte superior e inferior del sello.*

*Parte Superior **12.<sup>a</sup> CLASE***

*Parte Media **AÑO 1892***

*Parte Inferior **75 – CENTIM.<sup>s</sup>***

*Sello circular impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado es inscripción en el perímetro.*

**FABRICA N<sup>l</sup> DEL TIMBRE · 1892 ·**

Los que suscriben Medico cirujanos de la R.<sup>l</sup> Familia etc.

Certifican: que el Sr. D. Manuel Gonzalez Val, Profesor de la R.<sup>l</sup> Capilla de musica de S. M. necesita en el presente año repetir el uso de los baños de mar en San Sebastian con los que obtuvo el alivio de su dolencia en el año anterior y haberle permitido en el presente poder desempeñar su cargo durante el invierno sin ataques de reuma nervioso notablemente modificados.

Y para que así conste y pueda concederle la R.<sup>l</sup> licencia que por espacio de dos meses le es indispensable para el indicado objeto, dan la presente que firman en Madrid á 11 de Junio de 1892

[rubricado] Estanislao Moreno de la Santa      Fernando Cabello y Aso

**Documento Ma-Gon 55**

*Oficio de la Capellanía Mayor dirigido al Jefe Superior de Palacio trasladándole, con apoyo, la instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Exmo Sor

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente (q D g) D.<sup>ñ</sup> Manuel Gonzalez Val Clarinete 2.<sup>º</sup> de la Real Capilla Musica en la que solicita dos meses de Real licencia para pasar á San Sebastian con el fin de tomar baños de mar y restablecer su salud.

En vista de que justifica competentemente con certificacion facultativa, suscrita por dos medicos de la Real Casa, su padecimiento, no hallo reparo en que S. M. si lo tiene a bien se sirva acceder á los deseos del interesado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 28 de Junio de 1892

El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

*[rubricado]* Hilario Blanco

*[dirigido a]* Exmo Sor Jefe Superior de Palacio

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Concedido por S M

*[rubricado]* Medinasidonia

3 Julio 92

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 28 de Junio de 1892

Exmo Sor Jefe Superior de Palacio

Exmo Sor

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente (q D g) D.<sup>ñ</sup> Manuel Gonzalez Val Clarinete 2.<sup>º</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica en la que solicita dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para pasar á San Sebastian con el fin de tomar baños de mar y restablecer su salud.

En vista de que justifica competentemente con certificacion facultativa, suscrita por dos medicos de la R.<sup>l</sup> Casa, su padecimiento, no hallo reparo en que S. M. si lo tiene á bien se sirva acceder á los deseos del interesado.

Fho

Dios &

El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

**Documento Ma-Gon 56**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Receptor de la Real Capilla informándole de la concesión de dos meses de licencia a Manuel González y Val para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Yltmo. Sor.

Conformandose S. M. la Reina Regente (q. D. g.) con lo que V. Y. propone en su comunicacion fecha 28 del proximo pasado Junio, se ha servido conceder á D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la Real Capilla Música los dos meses de licencia que solicita toda vez que el interesado justifica por medio de certificacion facultativa la necesidad en que se encuentra de tomar los baños de mar.

De Real orden lo digo á V. Y. para su conocimiento el interesado y efectos consiguientes.

Dios gue á V. Y. muchos años.

Palacio 3 de Julio de 1892

El Jefe Superior de Palacio

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Receptor de la Real Capilla

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>da</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Madrid 5 de Julio de 1892

Comuniquese al interesado con la prevenciones de costumbre y trascribase por Scia al Ylmo Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la misma.

*[rubricado]* R ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

## **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 3 de Julio de 1892

Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

Ylmo. Sor. = Conformandose S. M. la Reina Regente (q. D. g.) con lo que V. Y. propone en su comunicacion fecha 28 del pp.<sup>do</sup> Junio, se ha servido conceder á D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Música los dos meses de licencia que solicita toda vez que el interesado justifica por medio de certificacion facultativa la necesidad en que se encuentra de tomar los baños de mar.

De R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. Y. para su conocimiento, el del interesado y ef.<sup>s</sup> consig.<sup>tes</sup>

Dios etc

Conocimiento al Yntendente Gral

fho

**Documento Ma-Gon 57**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio informándole de la concesión de dos meses de licencia a Manuel González y Val para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

Conformandose S. M. la Reina Regente (q. D. g.) con lo que en comunicacion fecha 28 del próximo pasado Junio, propone el Sr. Receptor de la Real Capilla, se ha servido conceder á D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la Real Capilla Música los dos meses de licencia que solicita toda vez que el interesado justifica por medio de certificacion facultativa la necesidad en que se encuentra de tomar los baños de mar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento el interesado y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. muchos años.

Palacio 3 de Julio de 1892.

El Jefe Superior de Palacio

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

[rubricado] ilegible

*Sello estampado en el margen superior de la primera página y completado en su interior de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GRAL DE LA**

**3 JULIO 92**

**ENTRADA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

Sr. Izq.<sup>do</sup>

G/75

**Documento Ma-Gon 58**

*Borrador de un oficio de la Capellanía Mayor comunicando a Manuel González y Val que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 5 de Julio de 1892

Sor D.<sup>na</sup> Manuel Gonzalez Val Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica

S. M. la Reina Regente (q D g) Se ha servido por R.<sup>l</sup> O. de 3 del actual conceder á V. los dos meses de R.<sup>l</sup> licencia que ha solicitado en instancia documentada con objeto de tomar baños de mar para restablecer su salud.

Lo que de R.<sup>l</sup> O. comunico á V. para su conocimiento y á fin de que comunique la fecha en que empiece y termine el uso de esta gracia, y justifique mensualmente su existencia; previniéndole al propio tiempo, que no podra usar

de dicha licencia hasta despues de haber salido de esta Corte S.S. M.M. y R.<sup>l</sup>  
familia

Dios & El Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Continúa la redacción del documento la primera mano.*

Trascriban por Scria al Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la misma.

fho.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Reg.<sup>da</sup>

### **Documento Ma-Gon 59**

*Parte de baja de Manuel González y Val.*

Tengo el honor de comunicarle que el Profesor numerario D<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val no puede prestar servicio a causa de padecer de un afecto reumático en una pierna

Lo que pongo en su conocimiento para su satisfaccion

Dios gue á V m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 28 de Agosto 1893

El Auxiliar de a Corporacion Medica de la R.<sup>l</sup> Familia



*[rubricado]* Esteban de ilegible

*[dirigido a]* S<sup>r</sup> Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

**Documento Ma-Gon 60**

*Parte de baja de Manuel González Val.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>51</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Manuel Gonzalez Val, Profesor de la R.<sup>l</sup> Capilla de música de S. M.**

**por** hallarse en cama con fiebre que le impide dedicarse á sus habituales quehaceres \_\_\_\_\_

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 2 de Abril de 1896.**

**El Médico de la Real Familia,**

*[rubricado]* Fernando Cabello y Aso

Exmo **Sr.** Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M.

---

<sup>51</sup> En negrita en el original.

**Documento Ma-Gon 61**

*Parte de baja de Manuel González Val.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser relleno por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>52</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Manuel Gonzalez Val, Profesor de la R.<sup>l</sup> Capilla de música de S. M.**

**por hallarse enfermo**\_\_\_\_\_

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 27 de Septiembre de 1896.**

**El Médico de la Real Familia,**

*[rubricado]* Fernando Cabello y Aso

Exmo **Sr.** Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M.

**Documento Ma-Gon 62**

*Parte de baja de Manuel González Val.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser relleno por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

---

<sup>52</sup> En negrita en el original.

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>53</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Manuel Gonzalez Val, Profesor de la R.<sup>l</sup> Capilla de música de S. M.**

**por** hallarse enfermo con una herida por contusion en la rodilla derecha que le obliga á una quietud absoluta

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 9 de Diciembre de 1897.**

**El Médico de la Real Familia,**

*[rubricado]* Fernando Cabello y Aso

*[dirigido a]* Exmo **Sr.** Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 63**

*Parte de baja de Manuel González Val.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

---

<sup>53</sup> En negrita en el original.

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>54</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Manuel Gonzalez, Profesor de la Real Capilla**

**por** padecer un flemon facial

**Dios guarde á V. muchos años.**

**Madrid 31 de Mayo de 1899**

**El Médico de la Real Familia,**

*[rubricado]* Estanislao Moreno de la Santa

*[dirigido a]* **Sr.** Receptor de la Real Capilla

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 64**

*Instancia de Manuel González Val solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud.*

Señora

Manuel Gonzalez Val Clarinete 2.º de la Real Capilla á V. M. humildemente expone: que hallandose padeciendo de un reumatico cronico y necesitando por prescripcion facultativa, según acredita con el adjunto certificado hacer uso de

---

<sup>54</sup> En negrita en el original.

las aguas minero medicinales de la Ysabela y tomar aires en el campo, para lo cual necesita licencia por dos meses.

A. V. M. respetuosamente súplica le conceda dicha Real licencia con el fin de restablecer su salud.

Gracia que no duda alcanzar del magnanimo corazon de V. M. cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3 de Junio<sup>55</sup> de 1899

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*La instancia se acompaña del correspondiente certificado de los médicos de la Real Casa.*

Los que suscriben Medicos, de la Corporacion Médica de la Real Casa.

Certifican: que D. Manuel Gonzalez, Profesor de la Real Capilla, se encuentra padeciendo de un reumatismo crónico seguido de ligera [ilegible], y conviniéndole para su completo restablecimiento el uso de las aguas minero-medicinales de la Ysabela y el tomar aires en el Campo, es por lo que consideramos le es indispensable dos meses de licencia para atender al tratamiento conveniente. Y para que conste y efectos consiguientes expiden el presente en Madrid a dos de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

*[rubricado]* Estanislao Moreno de la Santa      Basilio San Martin

---

<sup>55</sup> Se trata de una errata. Debería figurar la fecha de 3 de julio en lugar de 3 de junio, así lo refleja el documento Ma-Gon 03. Además el certificado de los médicos que está emitido el día 2 de Julio, carece de sentido solicitar una licencia un mes antes de obtener el certificado médico correspondiente.

**Documento Ma-Gon 65**

*Informe del Maestro Director, Valentín Zubiaurre, en relación a la instancia de Manuel González Val solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud.*

Exmo. é Ylmo Señor.

En vista de la instancia documentada que con fecha 3 de Junio último presenta D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, Clarinete Segundo de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica de S. M. en solicitud de dos meses de licencia para atender al quebrantado estado de su salud, creo de mi deber manifestar respetuosamente á V. E. que al haberse dado de baja por enfermo hace mas de seis meses el Clarinete 1.<sup>o</sup> de la misma R.<sup>l</sup> Capilla musica D.<sup>n</sup> Federico Fischer, sin que hasta el presente se haya presentado al desempeño de su cargo, hace mas sensible para el indicado servicio la ausencia del recurrente Clarinete 2.<sup>o</sup>, pues quedaria asi desamparada dicha cuerda de Clarinetes; pero ante la necesidad que reconozco del interesado de atender al estado de su salud la época actual conceptuo la mas adecuada para hacer uso de la licencia, sobre todo desde el momento en que la Corte pudiera ausentarse de Madrid y siempre que así fuera la voluntad dela superioridad; pues ni las asistencias en este tiempo son numerosas asi como tampoco las obras musicales de que ordinario se ejecutan en la misma época por la R.<sup>l</sup> Capilla Música son de grandes exigencias.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. que en su elevado criterio resolverá lo que mas estime conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 4 de Julio de 1899.

El M.<sup>tro</sup> Director

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Exmo. é Ylmo Señor Obispo de Sion Pro-Capellan Mayor de S. M.

**Documento Ma-Gon 66**

*Oficio de la Capellanía Mayor dirigido al Jefe Superior de Palacio trasladándole, con apoyo, la instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. (q. D. g.) D. Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla Música en solicitud de dos meses de Real licencia para tomar las aguas de la Ysabel con el objeto de restablecer su salud.

Justificando el interesado competentemente la necesidad de la R.ª licencia que solicita; no hallo reparo por mi parte en que S. M. se sirva acceder á sus deseos.

Dios gue á V. E. m.ª a.ª

Madrid 13 de Julio de 1899

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* + Jaime, Obispo de Sion

*[dirigido a]* Excmo Sr. Jefe Superior de Palacio

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Concedido por S. M.

15. julio. 1899

*[rubricado]* D. Sotomayor

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 14 de Julio de 1899

Exmo Sor Jefe Superior de Palacio

Exmo Sor

Paso á manos de V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra Sra (q D g) D.<sup>ñ</sup> Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>º</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica en solicitud de dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para tomar las aguas de la Ysabel con el objeto de restablecer su salud.

Justificando el interesado competentemente la necesidad de la R.<sup>l</sup> licencia que solicita; no hallo reparo por mi parte en que S. M. se sirva acceder á sus deseos.

Dios &

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fecho

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ma-Gon 67**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Pro-Capellán Mayor que a Manuel González y Val se le han concedidos dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**



Excmo. Sr.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) accediendo á lo solicitado por D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la Real Capilla Musica se ha servido conceder los dos meses de licencia para tomar las aguas de la Ysabela que con objeto de restablecer su salud ha solicitado en instancia documentada por el digno conducto de V. E.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E muchos años

Palacio 17 de Julio de 1899

*[rubricado]* P. Duque de Sotomayor

*[dirigido a]* Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 18 de Julio de 1899.

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribase por Scria á los Sres. Receptor y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla.

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

fcho id =

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 17 de Julio de 1899.

Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

Excmo. Sr. = S. M. la Reina Regente (q. D. g.) accediendo á lo solicitado por D.<sup>ñ</sup> Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>º</sup> de la Real Capilla Musica se ha servido concederle los dos meses de licencia para tomar las aguas de la Ysabela que con objeto de restablecer su salud ha solicitado *[en el interlineado superior]* en *[en la línea]* instancia documentada por el digno conducto de V. E.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes.

Dios &.ª

Conocimiento al Yntendente gral.

**Documento Ma-Gon 68**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio que a Manuel González y Val se le han concedidos dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha servido conceder á D.<sup>ñ</sup> Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>º</sup> de la Real Capilla Música dos meses de licencia que en instancia documentada por conducto del Pro-Capellan Mayor de S. M. para atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E muchos años

Palacio 17 de Julio de 1899

*[rubricado]* P. Duque de Sotomayor

*[dirigido a]* Sr. Yntendente gral de la Real Casa y Patrimonio.

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**18 – JUL – 1899**

**ENTRADA**

**LET. G FOL. 112 NEG. Personal**

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ma-Gon 69**

*Borrador de un oficio de la Capellanía Mayor comunicando a Manuel González y Val que se le han concedido dos meses de real licencia para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 18 de Julio de 1899.

Sr. D. Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha servido , por Real Orden de 17 del actual, conceder á V. los dos meses de licencia que ha solicitado para tomar las aguas de la Ysabela, con objeto de restablecer su salud. Lo que de R.<sup>l</sup> Orden comunico á V. para su conocimiento y á fin de que, me comunique la fecha en que empiece y termine el uso de esta gracia y justifique mensualmente su existencia con la correspondiente Fé de vida.

Dios &<sup>a</sup>

fho =

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

Traslados por Scria. á los Sres. Receptor y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla.

### **Documento Ma-Gon 70**

*Borrador de un oficio de la Capellanía Mayor comunicando al Receptor de la Real Capilla que a Manuel González y Val que se le han concedido dos meses de real licencia para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 19 Julio 99.

Excmo. Sr. Receptor de la Real Capilla.

Excmo. Sr.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio con fecha 17 del a dice al E. S. Obispo de Sion, Pro-Capellán Mayor de S. M. lo que sigue:

“R. O. de concesión de dos meses de licencia á D. Manuel Gonzalez Val, (Clarinete 2.<sup>o</sup>)”

Lo que de la propia R. O. comunicada por el E. S. Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M. trascibo á V. E. p.<sup>a</sup> su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &.ª

El Secreatario

[rubricado] ilegible

Ygual traslado al Sr. Maestro Director de la R.<sup>al</sup> Capilla Música.

### **Documento Ma-Gon 71**

*Escrito de Manuel González y Val informando al Pro-Capellán Mayor que da por concluida su licencia de dos meses.*

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha doy por terminada la Real licencia que S. M. me concedio para el restablecimiento de mi quebrantada salud.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Septiembre de 1899

[rubricado] Manuel Gonzalez

[dirigido a] Excmo. Sor. Obispo de Sion Pro-Capellan Mayor de S. M.

### **Documento Ma-Gon 72**

*Escrito del Maestro Director de la Real Capilla comunicando al Pro-Capellán Mayor el fallecimiento de Federico Ficher y Payes y la necesidad de que Manuel González y Val ascienda al puesto de clarinete primero.*

Exmo. é Ylmo. Señor.

En cumplimiento de mi deber, tengo el sentimiento de poner en el superior conocimiento de V. E. el fallecimiento de D.<sup>n</sup> Federico Fischer y Payés, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Música de S. M. cuyo fallecimiento lo confirma la adjunta esquila de defunción.

Así mismo creo de mi deber manifestar respetuosamente á V. E. que á la plaza que resulta vacante por la causa indicada en la mencionada R.<sup>l</sup> Capilla Música le corresponde ascender á D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, segundo Clarinete de la mencionada R.<sup>l</sup> Capilla música

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 12 de Noviembre de 1899.

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Exmo. é Ylmo Señor Obispo de Sión, Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Madrid 13 de Noviembre de 1899.

De conformidad con la presente comunicación, elévese la propuesta á S. M. á favor de D. Manuel Gonzalez Val para 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Música; en los términos que espresa la minuta.

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

Fcho id =

*Se adjunta la esquila del fallecimiento de Federico Fischer y Payés, impresa por la imprenta Rubio.*

**El Señor**

**Don Federico Fischer y Payés**

**1.<sup>er</sup> CLARINETE DE LA REAL CAPILLA DE S. M.**

**HA FALLECIDO EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1899**

**Después de recibir los Santos Sacramentos y la bendición de S. S.**

**R. I. P.**

**El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M., Jefe; sus desconsolados hermanos D. Eduardo y doña Carolina, sobrinos, primos, sobrinos políticos y demás familia:**

**Ruegan á sus amigos se dignen encomendarle á Dios y asistir á la conducción del cadáver, que tendrá lugar hoy 3 del corriente, á las tres de la tarde, desde la casa mortuoria, calle de Don Martín, nº 25, al Cementerio de la Sacramental de San Justo, por cuyo favor le quedarán eternamente agradecidos.**

**El duelo se despide en el cementerio.**

**Se suplica el coche.**

*Añadido en el pie.*

**RUBIO.- Concepcion Jerónima, 3.- Teléfono 59**

**Documento Ma-Gon 73**

*Oficio del Pro-Capellán Mayor dirigido al Jefe Superior de Palacio proponiendo a Manuel González y Val para la plaza de Clarinete primero de la Real Capilla por fallecimiento de su titular Federico Ficher Payés.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

El Sr. Maestro Director de la Real Capilla Musica, me dice con fecha 12 del actual lo siguiente.

“En cumplimiento de mi deber tengo el sentimiento de poner en el superior conocimiento de V. E. el fallecimiento de D.<sup>n</sup> Federico Fischer y Payés, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla Música de S. M. = Así mismo creo de mi deber manifestar respetuosamente á V. E. que á la plaza que resulta vacante por la causa indicada en la mencionada R.<sup>l</sup> Capilla Música le corresponde ascender á D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, 2.<sup>o</sup> Clarinete de la mencionada R.<sup>l</sup> Capilla”

En su virtud tengo la honra de proponer á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. para ocupar la citada vacante de 1.<sup>er</sup> Clarinete con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, señalado en la plantilla vigente á D. Manuel Gonzalez Val que lo es 2.<sup>o</sup> con el mismo sueldo.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Noviembre 1899

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* Jaime Obispo de Sión

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio

*Añadido en lapicero en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

A Yuste \_

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*



aprobado por S. M.

24.11.1899

*[rubricado]* P. Sotomayor

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

Madrid 14 de Nov.<sup>º</sup> 1899.

Escmo. Sr. Jefe Superior de Palacio

Escmo. Sr.

El Sr. Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, me dice con fha *[en el interlineado superior]* 12 *[en la línea]* del actual lo siguiente:

en cumplimiento de mi deber tengo el sentimiento de poner en el superior conocimiento de V. E. el fallecimiento de D. Federico Ficher y Payés, 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Música de S. M. *[tachado cuyo fallecimiento]* *[en el interlineado superior]* así mismo creo de *[en la línea]* mi deber manifestar respetuosamente á V. E. que á la plaza que resulta vacante por la causa indicada en la mencionada R.<sup>l</sup> Capilla Música, le corresponde ascender á D. Manuel Gonzalez Val, 2.<sup>º</sup> Clarinete de la mencionada R.<sup>l</sup> Capilla”

En su virtud tengo la honra de proponer á S. M. la Reina Regente Ntra. Sra. en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. para ocupar la citada vacante de 1.<sup>er</sup> Clarinete con el sueldo de 2000 peset.<sup>s</sup> anuales, señalado en la plantilla vigente á D. Manuel Gonzalez Val que lo es 2.<sup>º</sup> con el mismo sueldo.

Dios &.<sup>a</sup>

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* Jaime Obispo de Sión

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fecho

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

#### **Documento Ma-Gon 74**

*Oficio del Jefe Superior de Palacio dirigido al Pro-Capellán Mayor comunicándole el nombramiento de Manuel González y Val para la plaza de Clarinete primero de la Real Capilla por fallecimiento de su titular Federico Ficher Payés.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

#### **JEFE SUPERIOR DE PALACIO**

Excmo. Sr.

Conformandose S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien nombrar para la plaza de Clarinete primero de la Real Capilla, dotada con el sueldo de dos mil pesetas anuales segun la plantilla vigente, que se halla vacante por fallecimiento de D.<sup>ñ</sup> Federico Fischer y Pagés [sic], á Don Manuel Gonzalez Val, que desempeña la de segundo clarinete en la referida Real Capilla con el mismo sueldo

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 24 de Noviembre de 1899

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Pro-Capellan Mayor de Palacio.

*Añadido en el margen superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Madrid 27 de Noviembre de 1899.

Comuníquese al interesado con la prevenciones de costumbre y trascríbase por Secretaria á los Sres. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director dela Capilla Música.

El Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

fchos – id =

*Se conserva un borrador de este documento.*

**JEFE SUPERIOR DE PALACIO**

Palacio 24 de Nov.<sup>º</sup> de 1899

Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

Excmo. Sr. = Conformandose S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien nombrar *[en el interlineado superior]* para *[en la línea]* la plaza de Clarinete primero de la Real

Capilla, dotada con el sueldo de dos mil ptas. *[en el interlineado superior]* an.<sup>s</sup> *[en la línea]* segun la plantilla vigente, que se halla vacante por fallecimiento de Don Federico Fischer y Payés, *[tachado 1.º Clarinete de la Real Capilla Música de S. M.]* á Don Manuel Gonzalez Val que desempeña la de segundo clarinete en la referida Real Capilla con el mismo sueldo

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes

Dios etc.

fho

Conocim.<sup>to</sup> al Yntendente.

fho

### **Documento Ma-Gon 75**

*Oficio del Jefe Superior de Palacio dirigido al Intendente General de la Real Casa comunicándole el nombramiento de Manuel González y Val para la plaza de Clarinete primero de la Real Capilla por fallecimiento de su titular Federico Ficher Payés.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **JEFE SUPERIOR DE PALACIO**

Excmo. Sr.

Conformandose S. M. la Reina Regente con lo propuesto por su Pro-Capellan Mayor, en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la plaza de Clarinete primero de la Real Capilla dotada con el sueldo de dos mil pesetas anuales, que se halla vacante por fallecimiento de D.<sup>º</sup> Federico Fischer y Pages [sic], á D.<sup>º</sup> Manuel Gonzalez Val que desempeña la de segundo clarinete en la Real Capilla con el mismo sueldo

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 24 de Noviembre de 1899

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Yntendente gral de la Real Casa y Patrimonio.

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página y completado en su interior de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**28 – NOV – 1899**

**ENTRADA**

**LET. G FOL. 114 NEG. Personal**

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ma-Gon 76**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Manuel González y Val su nombramiento para la plaza de Clarinete primero de la Real Capilla por fallecimiento de su titular Federico Ficher Payés.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

Madrid 27 de Noviembre de 1899.

Sr. D. Manuel Gonzalez Val, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla.

S. M. la Reina Regente en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con mi propuesta, por Real Orden de 24 del actual nombrar á V. para la plaza de Clarinete 1.º de la R.ª Capilla, dotada con el sueldo de 2000 peset.<sup>s</sup> anuales, vacante por fallecimiento de D. Federico Ficher y Payés que la servía.

Lo que de R.ª Orden comunica á V. para su intelig.<sup>a</sup>, satisfaccion y á fin de que se presente á prestar en mis manos el Juramento prevenido en la Ordenanza gral. de la R.ª Casa.

Dios &.<sup>a</sup> =

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

fho =

Traslados por Scria á los Sres. Receptor de la R.ª Capilla y Maestro Director de la R.ª Capilla Música

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Ma-Gon 77**

*Certificado de juramento de fidelidad prestado por Manuel González y Val para la toma de posesión de su plaza de Clarinete Primero de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

Don Manuel Gonzalez Val,

**¿Jurais servir bien y fielmente á S. M. el REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) y en su nombre á S. M. la REINA REGENTE en la plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**D. Juan Pablo Nielfa y Cantero, Pbo. Licdo. En Sagrada Teología y Canones, Capellan de Honor de Número y Predicador de S. M., Canonigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Cuenca, Maestro de Ceremonias de la Real Capilla y Secretario de la Pro-Capellanía Mayor de Palacio.**

**Certifico: que D. Manuel Gonzalez Val**

**ha prestado el juramento que antecede en manos del** Excmo Sr Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla por autorizacion del Excmo. Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M. el día 7 del actual

**Palacio 16 de Diciembre de 1889**

*[rubricado]* Lc. Juan Pablo Nielfa

*Se conserva minuta de este certificado.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

D. Manuel Gonzalez Val,

**¿Jurais servir bien y fielmente á S. M. el REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) y en su nombre á S. M. la REINA REGENTE en la plaza de 1.<sup>er</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**D. Juan Pablo Nielfa y Cantero, Pbo. Licdo. En Sagrada Teología y Canones, Capellan de Honor de Número y Predicador de S. M., Canonigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Cuenca, Maestro de Ceremonias de la Real Capilla y Secretario de la Pro-Capellanía Mayor de Palacio.**

**Certifico: que D. Manuel Gonzalez Val**

**ha prestado el juramento que antecede en manos del E. Sr Receptor de la R.ª Capilla por autorizacion del E. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellan Mayor de S. M.**

**Palacio 7 de Diciembre de 1889**

Minuta.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que cumplimentó el documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Fecho.

**Documento Ma-Gon 78**

*Parte de baja de Manuel González Val.*



*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>56</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Manuel Gonzalez Profesor de la Real Capilla**

**por padecer una dermatitis supuratura facial**

**Dios guarde á V. E muchos años.**

**Madrid 7 de Marzo de 1 [tachado 8] 902**

**El Médico de la Real Familia,**

*[rubricado]* Estanislao Moreno de la Santa

*[dirigido a]* Ylmo. **Sr.** Receptor de la Real Capilla

**Documento Ma-Gon 79**

*Parte de baja de Manuel González Val.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

---

<sup>56</sup> En negrita en el original.

**He dado de alta<sup>57</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Manuel Gonzalez Profesor de la Real Capilla**

**por** haber pasado la cuarentena por causa del sarampión que padeció un individuo de su familia

**Dios guarde á V. E muchos años.**

**Madrid 1 de Julio de 1903**

**El Médico de la Real Familia,**

*[rubricado]* Miguel Slocker

*[dirigido a]* Exmo. **Sr.** Receptor de la Real Capilla

**Documento Ma-Gon 80**

*Instancia de Manuel González y Val solicitando 28 días de licencia para pasar a Torrebeleña a recuperar su salud.*

Exmo é Yltmo. Señor.

El que suscribe Clarinete primero de la Real Capilla Música, á V. E. Y. respetuosamente expone; Que teniendo necesidad de pasar una temporada en el campo, para atender al restablecimiento de su salud, segun certificacion facultativa que acompaña, es por lo que

A. V. E. Y. suplica humildemente se sirva concederle 28 dias de licencia para Torrebeleña (Guadalajara) al objeto arriba indicado.

Gracia que espera merecer del bondadoso corazón de V. E. Y. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 28 de Julio de 1903.

---

<sup>57</sup> En negrita en el original.

Exmo é Yltmo. Sr.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Exmo é Yltmo Señor Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 29 de Julio de 1903.

Concedida la lic.<sup>a</sup> que solicita:

Comuníquese por Scría. al interesado y al Sr. Receptor y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla.

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mor. de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en al ángulo inferior izquierdo por la segunda mano.*

Fcho

*La instancia se acompaña del correspondiente certificado de los médicos de la Real Familia.*

El Doctor Don Lorenzo Baró Médico de la Real Familia y Patrimonio.

Certifica: que D. Manuel Gonzalez Val, profesor de la Real Capilla ha sufrido dos ataques de amigdalitis durante los meses de Junio y Julio que han dejado quebrantada su salud, por cuyo motivo le aconsejo pasar una temporada en el Campo con objeto de reposarse.

Y para que conste eleva el presenta certificado en Madrid. 27 de Julio de 1903

*[rubricado]* D<sup>r</sup> Baro

**Documento Ma-Gon 81**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Manuel González Val que se le han concedido 28 días de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

**El Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. con fecha de hoy se ha servido decretar en su instancia documentada de fha. de ayer, lo que sigue:**

**“Accediendo á su instancia en la que solicita 28 días de licencia para pasar a Torreveleña (Guadalajara) á restablecer su salud en uso de las facultades que me concede la Ordenanza Gral. de la Real Casa, he venido en concederle mi permiso con el expresado objeto”**

**Lo que trascribo á V. para su conocimiento y á fin de que me comunique la fecha en que empieze [sic] y termine el uso de dicha gracia.**

**Dios guarde á V. muchos años.**

**Madrid 29 de Julio de de 1903**

**El Secretario**

**Sr. D. Manuel Gonzalez, Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.**

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Fcho.

**Documento Ma-Gon 82**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando al Receptor de la Real Capilla que a Manuel González Val se le han concedido 28 días de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser relleno por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

**El Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. [tachado dice] con fecha de hoy se ha [tachado D.] servido decretar en la instancia documentada de D. Manuel Gonzalez, Clarinete 1.º de la R.<sup>I</sup> Cap.<sup>a</sup> lo que sigue:**

**“Accediendo á su instancia en la que solicita 28 días de licencia para pasar á Torreveleña (Guadalajara) á restablecer su salud en uso de las facultades que me concede la Ordenanza Gral. de la Real Casa, he venido en concederle mi permiso con el expresado objeto”**

**Lo que trascribo á V. Y. para su conocimiento y efectos consiguientes.**

**Dios guarde á V. Y. muchos años.**

**Madrid 29 de Julio de de 1903**

**El Secretario**

*[dirigido a]* Yltmo **Sr. Receptor int.º Juez de la R.<sup>I</sup> Capilla.**

*Añadido en el margen izquierdo por la misma mano que cumplimentó el impreso.*

**Sr. Maestro Director dela R.<sup>I</sup> Capilla Música.**

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Fcho.

**Documento Ma-Gon 83**

*Escrito de Manuel González Val comunicando al Pro-Capellán Mayor que comienza a hacer uso de los 28 de días de licencia concedidos para recuperar su salud.*

Excmo Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha empiezo á hacer uso de la licencia que tubo a bien concederme para el restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V. E. ms. as.

Madrid 13 de Agosto de 1903

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Obispo de Sion Pro-Capellan Mayor de S. M.

**Documento Ma-Gon 84**

*Escrito de Manuel González Val comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha regresado a su plaza después de hacer uso de los 28 de días de licencia concedidos para recuperar su salud.*

Excmo Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha doy por terminada la licencia que me fué concedida para el restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V. E. ms. as.

Madrid 14 de Septiembre de 1903

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Obispo de Sion Pro-Capellan Mayor de S. M.

**Documento Ma-Gon 85**

*Instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para pasar a Torrebeleña a recuperar su salud.*

Señor.

El que suscribe 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla á V. M. humildemente expone, que teniendo necesidad de pasar una larga temporada en un Puerto del Cantábirco según certificación facultativa que acompaa con el fin de restablecer su quebrantada salud

Suplica á V. M: se digne concederle dos meses de licencia con el objeto indicado.

Gracia que no duda alcanzar del magnanimo corazón de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 11 de Julio de 1904.

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*La instancia se acompaña del correspondiente certificado de los médicos de la Real Familia.*

Los que suscriben Médicos de la Real Casa

Certifican que D. Manuel Gonzalez Val, Profesor de la Real Capilla viene padeciendo hace proximamente un mes, trastornos funcionales nerviosos de origen reumatico para cuya curación le es necesario disponer de dos meses de licencia y durante ellos permanecer sometido en clima de altura a las prácticas higiénicas que se le han recomendado.

Y para que así conste y a petición del interesado firmamos la presente en Madrid  
a 11 de Julio de 1904

[rubricado] D<sup>r</sup> Baro      Miguel Slocker

**Documento Ma-Gon 86**

*Nota de Isidro de Losa dirigida al Maestro Director de la Real Capilla Valentín Zubiaurre demandando su opinión sobre la instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para pasar a Torrebeleña a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el margen superior formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

16 – Julio – 904

Sr. D. Valentin Zubiaurre.

Muy Sr. mio y estimado amigo, adjunta remito la V. la instancia y certificación facultativa del 1.<sup>er</sup> Clarinete, de Orden del Sr. Secretario, pues teniendo concedida R.<sup>l</sup> licencia el 2.<sup>o</sup> y como no se puede detener el curso de la del 1.<sup>o</sup>; me dirá que arreglo van a hacer p.<sup>a</sup> que dicha cuerda no quede abandonada en los dos meses que los dos clarinetes harán uso de sus respectivas licencias.

Se repite suyo afvo. am.<sup>o</sup>

[rubricado] Isidro de Losa

**Documento Ma-Gon 87**

*Nota de respuesta de Valentín Zubiaurre a Isidro de Losa en relación a la instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para pasar a Torrebeleña a recuperar su salud.*

*Redactada en el mismo formato de la nota de Isidro de Losa.*

Sr. D.<sup>n</sup> Ysidro de Losa.



Mi estimado amigo: ¿que informe quiere V. que ponga cuando dicen V.<sup>os</sup> que no hace falta informe cuando la solicitud va acompañada de Certificado facultativo? asi pues bajo este criterio á V.<sup>os</sup> toca resolver.

Creo que se hace escesivo uso por no decir abuso de las licencias, quedando por esta causa la R.<sup>l</sup> Capilla música, en condiciones tales que *[en el interlineado superior]* en *[en la línea]* ocasiones, apenas malamente puede desempeñar su cometido por quedar sin elementos suficientes para ello.

¿Que arreglo se puede hacer hoy que le 2.<sup>do</sup> clarinete está haciendo uso de la licencia concedida? Asi pues la Superioridad resolverá en su elevado criterio como mas estime conveniente

Se repite suyo amigo affmo

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

### **Documento Ma-Gon 88**

*Oficio del Pro-Capellán Mayor trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Manuel González y Val solicitando dos meses de licencia para pasar a Torrebeleña a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sor.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. el Rey Ntro Sor (q. D. g.) D. Manuel Gonzalez Val, Clarinete 1.º de la Real Capilla, en solicitud de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Julio de 1904

El Pro- Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* + Jaime Obispo de Sión

*[dirigido a]* Excmo Sor Mayordomo Mayor de S. M.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**SECRETARIA DE LA PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 18 de Julio de 1904

Escmo Sor Mayordomo Mayor de S. M.

E. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) D. Manuel Gonzalez Val, Clarinete 1.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, en solicitud de dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Dios &.ª

El Pro- Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

**Documento Ma-Gon 89**

*Oficio del Mayordomo Mayor comunicando al Pro-Capellán Mayor la concesión de real licencia a Manuel González y Val para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder los dos meses de Real licencia que solicita á D. Manuel Gonzalez Val, Clarinete 1.º de la Real Capilla Música,

toda vez que acredita en la forma prevenida la necesidad en que se encuentra de atender al restablecimiento de su salud.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio de S. Sebastian 24 de Julio de 1904

*[rubricado]* El Marqués dela Mina

*[dirigido a]* Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 26 de Julio de 1904.

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribase por Secretaria á los Sres. Receptor int.<sup>o</sup> y Maestro Director dela R.<sup>l</sup> Capilla.

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

Fchos – id –

### **Documento Ma-Gon 90**

*Oficio del Mayordomo Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa la concesión de real licencia a Manuel González y Val para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder los dos meses de Real licencia que solicita á D. Manuel Gonzalez Val, Clarinete 1.º de la Real Capilla Música.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. m.º a.º

Palacio de San Sebastian 24 de Julio de 1904

*[rubricado]* El Marqués dela Mina

*[dirigido a]* Sr. Yntendente gral de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Sello estampado en el margen superior y completado de forma manuscrita por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**26 – JUN – 1904**

**ENTRADA**

**LET. G FOL. 113 NEG. Per.!**

**Documento Ma-Gon 91**

*Escrito de Manuel González y Val comunicando al Pro-Capellán Mayor que comienza a hacer uso de la licencia de dos meses que le ha sido concedida.*

Excmo. Sor.

Teno el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha empiezo á hacer uso de la Real licencia que S. M. tuvo á bien concederme para el restablecimiento de mi quebrantada salud.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Julio de 1904

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Obispo de Sión Pro-Capellan Mayor de S. M.

**Documento Ma-Gon 92**

*Oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Manuel González Val que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**S. M. el Rey nuestro señor (q. D. g.) se ha servido conceder á V. los dos meses de Real licencia que solicita para atender al restablecimiento de su salud.**

**Lo que de Real orden comunico á V. para su conocimiento, esperando se sirva manifestarme la fecha en que dá principio y termina el uso de esta**

**gracia, justificando mensualmente su existencia con la correspondiente fé de vida.**

**Dios guarde á V. muchos años.**

**Madrid 26 de Julio de de 1904**

**El Pro-Capellán Mayor de S. M.**

**Sr. D. Manuel Gonzalez, Clarinete 1.º de la R.ª Capilla.**

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Fecho

### **Documento Ma-Gon 93**

*Oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor informando al Receptor de la Real Capilla que a Manuel González Val se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado rodeado de inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

### **SECRETARIA**

**El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. con fecha 21 del actual dice al Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor lo que sigue:**

**“Excmo. Sr.: S. M. el Rey Nuestro Señor (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Manuel Gonzalez, Clarinete 1.º dela R.ª Capilla los dos meses de Real**

**licencia, que en instancia documentada solicita por el digno conducto de V. E. para atender al restablecimiento de su salud.**

**Lo que de la propia Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. transcribo á V. Y. para su conocimiento y efectos consiguientes.**

**Dios guarde á V. Y. muchos años.**

**Madrid 26 de Julio de de 1904**

**El Secreatario,**

Ylmo. **Sr.** Receptor int.º Juez dela R.ª Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Fecho

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Ygual al Sr. Maestro Director dela R.ª Capilla Música.

#### **Documento Ma-Gon 94**

*Escrito de Manuel González y Val comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha regresado a su plaza después de hacer uso de la licencia de dos meses que le ha sido concedida.*

Excmo. Sor.

Teno el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha doy por terminada la Real licencia que S. M. tuvo á bien concederme para el restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V. E. m.ª a.ª

Madrid 10 de Septiembre

*[rubricado]* Manuel Gonzalez

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Obispo de Sión Pro-Capellan Mayor de S. M.

**Documento Ma-Gon 95**

*Esquela impresa de Manuel González y Val.*

EL SEÑOR

Don Manuel González Val

Catedrático de número del Conservatorio de Música y Declamación, ex – Músico Mayor de Ejército, Caballero de la Cruz Roja del Mérito Militar de 1.<sup>a</sup> clase y benemérito de la Patria.

Ha fallecido el día 7 de Diciembre de 1909

a los 74 años de edad

Después de haber recibido los Santos Sacramentos y la bendición de S. S.

R. I. P.

El Excmo. Sr.. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; El Ilmo. Sr. Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación; Su hija D.<sup>a</sup> Remedios; sus sobrinos doña Josefa Moreno González y don Francisco González Maestre y demás parientes:

Suplican á V. se sirva encomendar su alma á Dios y asistir á la conducción de su cadáver que tendrá lugar el día 9 del corriente, á las once de la mañana, desde la casa motuoria [sic], Leganitos, 12 y 14, al Cementerio de la Sacramental de San Justo, por lo que recibirán especial favor.

El duelo se despide en el Cementerio.

Se suplica el coche.

*En el pie de página separado por una línea.*



“SANTIAGO” Agencia Fúnebre de Bordoy y Bárcenas. – Santiago, 11.

**Documento Ma-Gon 96**

*Escrito de Francisco González Maestre comunicando al Pro-Capellán Mayor el fallecimiento de su tío Manuel González y Val.*

Exmo é Yltmo. Sr.

Tengo el sentimiento de poner en el superior conocimiento de V .E. Y. que el día 7 del actual, falleció D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val, Primer Clarinete de la Real Capilla Música.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Diciembre de 1909.

*[rubricado]* Francisco Gonzalez Maestre

*[dirigido a]* Exmo é Yltmo. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-Gon 97**

*Oficio de la Pro-Capellanía Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa el fallecimiento de Manuel González y Val.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

D Manuel González Val, primer Clarinete de la Real Capilla Música, ha fallecido el día 7 del corriente, lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Dicbre de 1909.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* + El Obispo de Sión

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Sello estampado en el margen superior y completado de forma manuscrita por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**13 – DIC – 1909**

**ENTRADA**

**LET. G FOL. 49 NEG. Personal**

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 13 de Dicbre de 1909.

Excmo. Sr. Yntendente G.<sup>al</sup> de la R.<sup>al</sup> Casa y P.<sup>o</sup>

Excmo. Sr.

D Manuel Gonzalez Val, primer Clarinete de la Real Capilla Música, ha fallecido el día 7 del corriente, lo que [tachado ilegible] tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.

Dios et.<sup>a</sup>

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido a continuación, en dirección oblicua, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fecho

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Ma-Gon 98**

*Oficio de la Pro-Capellanía Mayor comunicando al Jefe Superior de Palacio el fallecimiento de Manuel González y Val.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

D. Manuel González Val, primer Clarinete de la Real Capilla Música, ha fallecido el día 7 del corriente, lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Dicbre de 1909.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* + Jaime Obispo de Sión

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio.

**Documento Ma-Gon 99**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa el fallecimiento de Manuel González y Val.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Exmo. Sr.

Segun me participa el Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. en comunicación fecha 13 del actual, el día siete del corriente falleció Don Manuel González Vál, primer clarinete de la Real Capilla Música, lo que traslado á V. E. para su conocimiento.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 16 de Dbre de 1909.

*[rubricado]* El Marqués de Viana

*[dirigido a]* Sr. Yntendente Gral de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Sello estampado en el margen superior y completado de forma manuscrita por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**17 – DIC – 1909**

**ENTRADA**

**LET. G FOL. 49 NEG. Personal**

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 16 de Dbre de 1909.

Sr. Yntendente gral de la Real Casa y Patrimonio.

Exmo. Sr. = Segun me participa el Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. en comunicación fecha 13 del actual, el día 7 del corriente falleció D.<sup>n</sup> Manuel González Vál, primer clarinete de la Real Capilla Música, lo que traslado á V. E. para su conocimiento.

Dios etc.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fcho

**Expediente personal de Miguel Yuste  
AGP, Personal, Caja 1569, Expediente 12**



**Documento Mi-Yus 01**

*Documento formado por dieciocho páginas probablemente redactadas por el personal de las diferentes dependencias de la Casa Real en diversas épocas para servir de separación entre secciones del expediente personal de Miguel Yuste y Moreno o para hacer referencias a otras secciones del propio archivo o acontecimientos. A pesar de contener datos biográficos sobre el músico se ha considerado su transcripción conjunta.*

**Página 1**

*Se trata de un impreso oficial, a modo de portada, en el que se cumplimentan una serie de campos a mano.*

*Escudo real coronado en el centro del tercio superior de la página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Don Miguel Yuste y Moreno

Clarinete [tachado supernumerario] [en el interlineado superior] 2º[en la línea] de la Real Capilla.

*Sello estampado en el margen inferior y cumplimentado de forma manuscrita.*

**ARCHIVO GENERAL DE PALACIO**

**Caja 1569 Expt.º 12**

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

C 1569/12

**Página 2**



*Parece ser una tarjeta de visita del propio Miguel Yuste Moreno*

**MIGUEL YUSTE MORENO**

**BUEN SUCESO, 28, PRAL. CENTRO.**

*Página 3*

*Se trata de un impreso oficial, a modo de portada, en el que se cumplimentan una serie de campos a mano.*

*Escudo real coronado en el centro del tercio superior de la página.*

**Mayordomía Mayor de S. M.**

Don [tachado Manuel] [en el interlineado superior] Miguel [en la línea] Yuste y Moreno, Clarinete 2.º

*Página 4*

*Se trata de un impreso oficial, a modo de portada, en el que se cumplimentan una serie de campos a mano.*

*Escudo real coronado en el centro del tercio superior de la página.*

**PRO- CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**Secretaría**

**EXPEDIENTE**

D. Miguel Yuste Moreno, Clarinete 1.º de la Real Capilla.

1899.

*Página 5*

Miguel Yuste Moreno, por iniciativa y consejo del maestro de la Real Capilla D. Valentin Zubiaurre, se digne S. M. (q. D. g.) concederle una plaza de clarinetista

supernumerario (con opción a la primera vacante de número que ocurra en dicha Real Capilla.)

Página 6

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

1899.

D. Miguel Yuste y Moreno.

Nombrado Clarinete supernúm.º de la R.ª Capilla, por R. O. de 10 de Enero.

Reg.º Lib.º corr.º f.º 385

[rubricado] ilegible

Página 7

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

1899.

D. Miguel Yuste y Moreno Profesor de la Banda de R.ª Guardias Alabarderos

Nombrado Clarinete 2.º de la R.ª Capilla por R.ª Orden de 1.º de Diciembre.

La R. O. original véase el expediente de D. José del Hierro, Violín 2.º 2.º

Reg.º Lib.º corr.º f.º 385

[rubricado] ilegible

Página 8

La propuesta y nombramiento en el expediente de Don José del Hierro, Segundo, 2.º Violín de la Real Capilla Musica.

Página 9

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

D. Miguel Yuste

16 Dicbre 1899.

La minuta de remisión del juramento al E. Sr. Yntendente gral de la R.<sup>l</sup> Casa, véase el Expediente de D. Antonio Pacín, Capellan de honor supernúmerario de S. M.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el documento.*

Reg.<sup>do</sup>

Página 10

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

1900.

D. Miguel Yuste Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Solicita dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para restablecer su salud.

Página 11

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

1901.

D. Miguel Yuste, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla.

Solicita 2 meses de licencia para restablecer su salud.

Página 12

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

1903.

D. Miguel Yuste Clarinete 2.º de la R.ª Capilla.

Solicita 2 m.ª de R.ª licencia para restablecer su salud.

Reg.º Lib.º corr.º f.º

Página 13

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

1904.

D. Miguel Yuste Clarinete 2.º de la R.ª Capilla.

Solicita 2 m.<sup>s</sup> de R.<sup>l</sup> licencia para restablecer su salud.

Concedida por R. O. de 10 de Julio.

Página 14

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

1905

D. Miguel Yuste Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Solicita 29 días de lic.<sup>a</sup> para restablecer su salud

Página 15

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

1906

D. Miguel Yuste Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Solicita 29 días de licencia para restablecer su salud

Página 16

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

1909.

D. Miguel Yuste Moreno, clarinete 2.º de la Real Capilla.

“Supernumeraria.”

Propuesta p.<sup>a</sup> el ascenso á 1.º

Nombrado por R. O. fha 15 del actual.

-Clarinete 1.º-

Reg.<sup>do</sup> al L.º 5.º F.º 285

*Añadido en el ángulo superior derecho.*

Enero.

Página 17

Bajas y Altas.

Página 18

Licencias.

**Documento Mi-Yus 02**

*Impreso oficial de la Intendencia General de la Real Casa para la recogida de datos personales de los trabajadores. Se trata de un documento con campos impresos que debe ser cumplimentado de forma manuscrita consignando, en cada caso, los datos correspondientes. Se ha transcrito en tipografía negrita la letra impresa conservando la tipografía regular para los datos cumplimentados a mano.*

*Ángulo superior izquierdo.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Ángulo superior derecho.*

**NEGOCIADO DE PERSONAL**

Y

D. Miguel Yuste Moreno

natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 18 \_\_\_\_

| Destinos                          | Fecha del<br>nombramiento   | Sueldo anual | Observaciones |
|-----------------------------------|-----------------------------|--------------|---------------|
| Clarinete 2.º de la Real Capilla. | 1.º Dic <sup>bre</sup> 1899 | 2000,,       |               |
| Yd. 1.º de id                     | 15 En. 1910                 | 2000,,       |               |
|                                   |                             |              |               |
|                                   |                             |              |               |
|                                   |                             |              |               |

### Anexo 1 Documento Mi-Yus 03

*Impreso oficial del Padrón de los empleados de la Real Casa para la recogida de datos personales de los trabajadores. Se trata de un documento formado por una tabla que debe ser cumplimentada de forma manuscrita consignando, en cada caso, los datos correspondientes. Se ha transcrito en tipografía negrita la letra impresa conservando la tipografía regular para los datos cumplimentados a mano.*

#### PADRON DE LOS EMPLEADOS DE LA REAL CASA

| NOMBRE DEL EMPLEADO<br>CON EXPRESION DE L CARGO QUE DESEMPEÑA | ESPOSA<br>DEL EMPLEADO QUE VIVA EN SU COMPAÑIA | HIJOS<br>LEGÍTIMOS QUE VIVEN BAJO<br>LA PATRIA<br>POTESTAD Y EN COMPAÑIA<br>DEL PADRE | HIJAS<br>LEGÍTIMAS QUE VIVEN BAJO<br>LA PATRIA<br>POTESTAD Y EN COMPAÑIA<br>DEL PADRE | PADRE<br>DEL EMPLEADO CUYA<br>SUBSISTENCIA<br>DEPENDA DEL MISMO Y<br>QUE VIVA EN SU<br>COMPAÑIA. | MADRE<br>DEL EMPLEADO CUYA<br>SUBSISTENCIA<br>DEPENDA DEL MISMO Y<br>QUE VIVA EN SU<br>COMPAÑIA. | HERMANOS<br>DEL EMPLEADO CUYA<br>SUBSISTENCIA DEPENDA<br>DEL MISMO Y QUE VIVA EN<br>SU COMPAÑIA. | TOTAL<br>DE INDIVIDUOS QUE CONSTITUYEN<br>LA FAMILIA |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Miguel Yuste Moreno                                           | Purificación Azofra                            | Miguel.                                                                               | Ysabel.                                                                               |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                  | 8.                                                   |
|                                                               | Barilonga.                                     |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                      |
| Profesor de la R. <sup>l</sup> Capilla                        |                                                | Fernando.                                                                             | Purificacion.                                                                         |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                      |
|                                                               |                                                |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                      |
|                                                               |                                                | Carlos.                                                                               | Trinidad.                                                                             |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                      |
|                                                               |                                                |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                      |
|                                                               |                                                |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                      |

**Firma del empleado.**

*[rubricado]* Miguel Yuste



## LEGISLACIÓN SOBRE LOS EMOLUMENTOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y DE MEDICAMENTOS A LOS EMPLEADOS DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO

ART. 687. de la Ordenanza general. Todos los empleados de Real nombramiento en la Real Casa, Cámara, Capilla, Caballeriza y Sitios Reales; sus mujeres, sus hijos, mientras permanezcan bajo la patria potestad y vivan en su compañía, sus padres y hermanos, ínterin vivan también en su compañía y su subsistencia dependa de aquéllos, tendrá derecho en sus enfermedades á ser asistidos de Médico, Cirujano y botica por cuenta de la Real Casa y Patrimonio.

ART. 688. de ídem. Para que los padres y hermanos pueden disfrutar este emolumento, deberán acreditar dichas circunstancias, los que se hallaren en la corte, ante la Intendencia general; y los que estuvieren empleados en los Sitios, ante los respectivos Administradores.

ART. 5.º caso 4.º, del reglamento de los Médicos de la Real Casa y Patrimonio. El Decano de los Médicos de la Real Casa y Patrimonio formará el padrón general de todas las personas que tienen derecho á los emolumentos de Médico y botica en consonancia con los arts. 143 y 145 de la Ordenanza general de la Real Casa y Patrimonio.

ART. 7.º de ídem. Las obligaciones de los Médicos de la Real Casa y Patrimonio son:

1.º Asistir con puntualidad á los empleados con Real nombramiento de la Real Casa, Cámara, Capilla, Caballerizas y Sitios Reales y vivan sus respectivas demarcaciones.

2.º A las mujeres é hijos de los mismos mientras vivan bajo la patria potestad.

3.º A los padres y hermanos de los empleados que vivan en su compañía y dependan de ellos.

ART. 8.º de ídem. Además, los Médicos de la Real Casa concurrirán á las consultas solicitadas por sus compañeros y dispuestas por el Decano.

## ADICIÓN

Para los fines á que se refiere el caso 4.º de art. 5.º del reglamento de los Médicos de la Real Casa y Patrimonio, ya citado, los empleados de la Real Casa llenarán, bajo su responsabilidad, con arreglo á las anteriores prescripciones, el presente padrón, y en adelante informarán á la Intendencia general de las altas y bajas que ocurran en su familia, de las personas que tuvieran derecho á los emolumentos de Médico y botica, las que se pondrán en conocimiento del Decano, para que el padrón general que debe formar sea exacto en las épocas sucesivas.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo a lapicero y en sentido contrario al texto apaisado del documento.*

L. 9469

241

[tachado con un aspa]

295

22

#### **Documento Mi-Yus 04**

*Expediente incoado por la Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio, formado por tres páginas, la primera de ellas a modo de portada, recogiendo diversos aspectos de la vida laboral de Miguel Yuste.*

*Portada. Formulario oficial impreso en el que se cumplimentan los datos de interesado. Escudo real coronado en el centro de la parte superior de la página. Se ha transcrito en tipografía negrita la letra impresa conservando la tipografía regular para los datos cumplimentados a mano.*

#### **INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

#### **EXPEDIENTE PERSONAL**

#### **DE**

D. Miguel Yuste Moreno

En 1.º de Diciembre 1899 = Clarinete 2.º de la Real Capilla

En 15 de Enero 1910<sup>58</sup> = Yd. 1.º de id.

En \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 18\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 18\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 18\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 18\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 18\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 18\_\_\_\_\_

---

<sup>58</sup> El número 9 se encuentra escrito encima y tachando en número 8 impreso.

En \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 18 \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 18 \_\_\_\_\_

*Ángulo superior izquierdo.*

Y

*Ángulo superior derecho.*

**Año 1899**

*Continúa en la segunda página. Sello estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con una banda en el perímetro con inscripción.*

## **INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

**D. Miguel Yuste Moreno.**

En 1.º de Diciembre de 1899, el Mayordomo Mayor de S. M. comunica de R. O. haber sido nombrado dho. individuo, que es profesor de la banda de Reales Guardias Alabarderos, Clarinete 2.º de la Real Capilla.

(La comunicación se halla en el expediente personal de D. José del Hierro, violín 2.º 2.º de la Real Capilla)

El sueldo asignado en la planta al destino es de 2000 pesetas anuales.

En 16 de dho mes el interesado prestó juramento, del que se une certificación.

En la misma fecha el Srio de la Pro-Capellania mayor participa que el interesado tomó posesión de su destino en 7 del mismo mes. (La comunicación se halla en el expediente de D. Antonio Pacin é Yglesias, Capellan de Honor supernumerario.)

En 7 de Julio de 1900 el Mayordomo mayor de S. M. participa de R. O. haberse concedido á este interesado dos meses de licencia para pasar á Belelu. "Enterado".

*Continúa la redacción del documento una segunda mano.*

En 8 de Julio de 1.901, el Mayordomo Mayor de S. M. comunica de R. O. que se han concedido dos meses de licencia al interesado en este expediente = "Enterado" =

*Continúa la redacción del documento la primera mano.*

En 5 de julio de 1903. el Mayordomo mayor participa haberse concedido á este interesado dos meses de Real licencia para pasar a San Sebastián con objeto de restablecer su salud. = "Enterado" =

En 10 de julio de 1904. el Mayordomo mayor de S. M. participa haberse concedido á este interesado dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud. "Enterado"

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con una banda en el perímetro con inscripción.*

## **INTENDENCIA GRAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

*Continúa la redacción del documento una tercera mano.*

En 15 Enero de 1910 el Mayordomo mayor participa de R. O. que el interesado en este exp.<sup>te</sup> ha sido nombrado Clarinete 1.º de la Real Capilla Música con el haber de 2.000 pesetas anuales asignado en la planta = «Enterado»

Juró en 1.º Febrero 1910

*Sello estampado con la leyenda.*

**REPÚBLICA ESPAÑOLA**

*Continúa la redacción del documento una cuarta mano.*

Fué baja por Orden Ministerial de 16 de Junio de 1931 que dispone eliminar del servicio activo a todo personal afecto a la Capilla.

**Documento Mi-Yus 05**

*Expediente incoado por la Pro-Capellanía Mayor de S. M., formado por siete páginas cosidas entre ellas, recogiendo diversos aspectos de la vida laboral de Miguel Yuste.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de las páginas primera, tercera, quinta y séptima, formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 3 de Julio de 1.900

Exmo Sor.

D.<sup>ñ</sup> Miguel Yuste y Moreno Clarinete 2.<sup>º</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Música

Remite á V. E. una respetuosa instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra Sra (q D g) en que espone: Que teniendo necesidad de ausentarse de esta Corte por hallarse alterada su salud y siendo necesario para su restablecimiento las aguas de Betelu y despues tomar baños de mar.

Suplica á S. M. se digne otorgarle la R.<sup>l</sup> licencia de dos meses que solicita con el indicado obgeto

Justificando el interesado competentemente por certificacion facultativa suscrita por los Dr. D.<sup>ñ</sup> Cayetano Rodriguez y D.<sup>ñ</sup> Estanislao Moreno de la Santa medicos de la R.<sup>l</sup> Casa por padecer Reumatismo y Neurastenia de forma topica para los que á de necesitar dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para el restablecimiento de su salud: en su virtud en concepto de la secretaria procede si V. E. lo tiene a bien cursar la instancia del interesado por conducto del Exmo Sor Mayordomo Mayor de Palacio para la aprovación de S. M.

V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas acertado.

Madrid 4 de Julio de 1900

El secretario

*[rubricado]* Juan Pablo Nielfa

Conforme

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

Madrid 1.º de Julio de 1901

Exmo Sor

D.º Miguel Yuste y Moreno Clarinete 2.º de la R.ª Capilla Musica

Remite á V. E. una respetuosa instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra Augusta Sra (q D g) en que espone: Que teniendo necesidad de ausentarse de esta Corte por hallarse alterada su salud y siendo necesario para el restablecimiento de su salud las aguas de Betelu y despues los baños de mar.

Suplica á S. M. se digne otorgarle la R.ª licencia de dos meses que solicita con el indicado obgeto.

Justificando el interesado competentemente por medio de certificación facultativa suscrita por los Dr. D.º Estanislao Moreno de la Santa y D.º Cayetano Rodriguez medicos de la R.ª Casa, por padecer Reumatismo y neurastenia de forma tónica para lo que á de necesitar dos meses de R.ª licencia para el restablecimiento de su salud: en su virtud, en concepto de la secretaria procede si V. E. lo tiene á bien cursar la instancia de interesado por conducto del Exmo Sor Mayordomo Mayor de Palacio para la aprobacion de S. M.

V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas acertado

Madrid 2 de Julio de 1901

El Secretario

*[rubricado]* L. Juan Pablo Nielfa

Conforme

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

Madrid 30 de Junio de 1903.

Excmo. Sr.

El mismo D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla.

Eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) en aquella fecha, una respetuosa instancia documentada en que espone: que teniendo necesidad de tomar baños de mar para restablecer su salud segun justifica con certificacion facultativa suscrita por los medicos de la R.ª Casa D.ª D. Miguel Sloker y D. Estanislao Moreno de la Santa

Suplica á S. M. le sean concedidos dos meses de R.ª licencia con el espresado objeto.

El Secretario.

*[rubricado]* Lc. Juan Pablo Nielfa

Madrid 1.º de Julio de 1903.

Cúrsese la instancia documentada del interesado por conducto del Escmo. Sr. Mayordomo Mayor para la resolucion de S. M.

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo.*

Fcho-id-

Madrid 6 de Julio de 1904

El mismo D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla.

Eleva á S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) en la citada fecha una instancia documentada en espone; que necesita tomar baños de mar como lo acredita con certificacion facultativa suscrita por los Médicos de la R.ª Casa D. Miguel Slocker y D. Manuel Yglesias y Diaz para restablecer su salud y suplica dos meses de R.ª licencia para el espresado objeto.

El Secretario.

Madrid 8 de Julio de 1904.

Cúrsese la instancia del interesado con la documentación que acompaña, por conducto del Escmo. Sor. Mayordomo Mayor para la resolucion de S. M.

El Pro-Capp.º Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el margen izquierdo.*

Fcho-id.

#### **Documento Mi-Yus 06**

*Oficio de la Jefatura Superior de Palacio comunicando al Pro-Capellán Mayor el nombramiento de Miguel Yuste Moreno para una plaza de Clarinete Supernumerario en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**JEFE SUPERIOR DE PALACIO**

Excmo. Sr.



S. M. la Reina Regente, en nombre el Rey su augusto Hijo (q. D. g.) en vista de lo solicitado por el Profesor de Clarinete Don Miguel Yuste y Moreno, teniendo en cuenta el reconocido y elevado concepto artistico de que disfruta, se ha servido agraciarse con el nombramiento de clarinetista supernumerario de la Real Capilla Música.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 10 de Enero de 1899

*[rubricado]* El Duque de Medinasidonia

*[dirigido a]* Sr. Obispo de Sion, Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Req.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Madrid 14 de Enero de 1899

Comuniquese al interesado con la prevenciones de costumbre respecto al Juramento y trascribese por Secretaria al Exmo Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la misma.

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**JEFE SUPERIOR DE PALACIO**

Palacio 10 de Enero de 1899

Sr. Obispo de Sion, Pro-Capellan Mayor de S. M.

Excmo. Sr. = S. M. la Reina Regente, en nombre el Rey su augusto Hijo (q. D. g.) en vista de lo solicitado por el Profesor de Clarinete D.<sup>ñ</sup> Miguel Yuste y Moreno, teniendo en cuenta el reconocido y elevado concepto artistico de que disfruta, se ha servido agraciarse con el nombramiento de clarinetista supernumerario de la Real Capilla Música.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

fho

**Documento Mi-Yus 07**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor comunicándole a Miguel Yuste Moreno su nombramiento para una plaza de Clarinete Supernumerario en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO\_CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 14 de Enero de 1899

Sor D.<sup>ñ</sup> Miguel Yuste y Moreno

S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto hijo el Rey (q D g) y por R.<sup>l</sup> O. de 10 del actual se ha servido nombrar á V. Clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica

Lo que comunico á V. de R.<sup>l</sup> O. para su noticia satisfaccion y a fin de que se presente á prestar en mis manos el juramento prevenido en la Ordenanza gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

Dios &

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Fho

### **Documento Mi-Yus 08**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor dirigido a Manuel Sancho Vivar comunicándole en nombramiento de clarinetista Supernumerario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

#### **PRO\_CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 14 de Enero de 1899

D.<sup>ñ</sup> Manuel Sancho Vivar 1.<sup>ª</sup>

El Exmo Sor Jefe Superior de Palacio con fecha 20 del proximo pasado de R.<sup>!</sup>  
Orden me dice lo que sigue:

R.<sup>!</sup> Orden de 10 del *[tachado proximo pasado]* *[añadido por una segunda mano]*  
actual Nombramiento de Clarinetista Supernumerario

*[continúa la redacción la primera mano]* Lo que de la propia R.<sup>!</sup> Orden traslado á V. para su noticia satisfacción y a fin de que se presente á prestar en mis manos el Juramento prevenido en la Ordenanza gral de la R.<sup>!</sup> Casa.

Dios &

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Fecho

*[rubricado]* ilegible

### **Documento Mi-Yus 09**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor dirigido a Miguel Yuste y Moreno comunicándole su nombramiento como clarinete segundo de la Real Capilla con un sueldo de 2000 pesetas anuales.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **PRO\_CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 2 de Diciembre de 1899

Sor D.<sup>ñ</sup> Miguel Yuste y Moreno *[tachado clarinete]* *[en el interlineado superior]* profesor *[en la línea]* del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Alabarderos

El Exmo Sor Mayordomo Mayor de S. M. con fecha 1.<sup>º</sup> del actual me dice de R.<sup>l</sup> Orden lo siguiente

“Exmo Sor accediendo S. M. la Reina Regente á lo propuesto por V. E. en 30 de Nobre proximo pasado y teniendo en consideracion que para proveer la vacante ocurrida en la R.<sup>l</sup> Capilla por ascenso de D.<sup>ñ</sup> Manuel Gonzalez Val 2.<sup>º</sup> Clarinete de la misma, seria necesario dos ó tres meses si se sacase á oposicion como esta dispuesto, para obviar esta dificultad y atender con la mayor urgencia al buen servicio de la R.<sup>l</sup> Capilla; en nombre de su augusto hijo el Rey (q D g) se ha servido nombrar á D.<sup>ñ</sup> Miguel Yuste y Moreno Profesor del R.<sup>l</sup> Cuerpo de

Alabarderos para la vacante de 2.º Clarinete de la citada R.ª Capilla con el sueldo anual de 2000 peset.º

Lo que de la referida R.ª Orden transcribo á V. para su conocimiento, satisfaccion y á fin de que se presente á prestar el Juramento en nuestras manos prevenido en la ordenanza gral de la R.ª Casa.

Dios &

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.º

*Añadido en el margen izquierdo de la segunda página por una tercera mano.*

fho

### **Documento Mi-Yus 10**

*Minuta del certificado de juramento de fidelidad prestado por Miguel Yuste Moreno para la toma de posesión de su plaza de Clarinete Segundo de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

Don Miguel Yuste y Moreno.

**¿Jurais servir bien y fielmente á S. M. el REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) y en su nombre á S. M. la REINA REGENTE en la plaza de Clarinete 2.º de la R.ª Capilla**

**para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**D. Juan Pablo Nielfa y Cantero, Pbo. Licdo. En Sagrada Teología y Canones, Capellan de Honor de Número y Predicador de S. M., Canonigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Cuenca, Maestro de Ceremonias de la Real Capilla y Secretario de la Pro-Capellanía Mayor de Palacio.**

**Certifico que D. Miguel Yuste y Moreno,**

**ha prestado el juramento que antecede en manos del** Escmo Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla por autorizacion del E. Sr. Obispo de Sion, Pro-Capellan Mayor de S. M.

**Madrid 7 de Diciembre de 1889**

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que cumplimentó el certificado.*

Minuta.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

Fecho

**Documento Mi-Yus 11**

*Oficio de la Receptoría de la Real Capilla informando al Pro-Capellán Mayor de la toma de posesión de la plaza de segundo clarinete de la Real Capilla por Miguel Yuste y Moreno.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**RECEPTORIA DE LA REAL CAPILLA**

Excmo é Ylmo Sr.

En la mañana del 7 del corriente y previo el juramento acostumbrado, tomó posesion del cargo de clarinete segundo de la Real Capilla, D. Miguel Yuste y Moreno para la que habia sido previamente nombrado,

Lo que tengo el honor de participar a V. E. Y. a los efectos oportunos.

Dios gue a V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Diciembre de 1899

El Receptor

*[rubricado]* Gerardo Mulá

*[dirigido a]* Excmo é Ylmo. Sr Obispo de Sion, Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Mi-Yus 12**

*Certificado de juramento de fidelidad prestado por Miguel Yuste Moreno para la toma de posesión de su plaza de Clarinete Segundo de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

Don Miguel Yuste y Moreno.

**¿Jurais servir bien y fielmente á S. M. el REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) y en su nombre á S. M. la REINA REGENTE en la plaza de Clarinete 2.º de la R.ª Capilla para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**D. Juan Pablo Nielfa y Cantero, Pbo. Licdo. En Sagrada Teología y Canones, Capellan de Honor de Número y Predicador de S. M., Canonigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Cuenca, Maestro de Ceremonias de la Real Capilla y Secretario de la Pro-Capellanía Mayor de Palacio.**

**Certifico que D. Miguel Yuste y Moreno,**

**ha prestado el juramento que antecede en manos del Excmo Sr. Receptor de la R.ª Capilla, por autorizacion del Excmo. Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M. el día 7 del actual**

**Madrid 16 de Diciembre de 1889**

*[rubricado]* Lc. Juan Pablo Nielfa

### **Documento Mi-Yus 13**

*Instancia de Miguel Yuste Moreno solicitando dos meses de licencia para pasar a Betelu a recuperar su salud.*

Señora:



El que suscribe Clarinete 2.º de la Real Capilla á V. M. humildemente expone:  
Que teniendo necesidad de tomar las aguas de Betelu y baños de mar para restablecer su quebrantada salud segun certificacion facultativa que acompaña suscrita por los Médicos de la Real Casa.

A V. M. Suplica le conceda dos meses de licencia con dicho objeto.

Gracia que no duda alcanzar del magnanimo corazon de V. M. cuya vida gue.  
Dios muchos años.

Madrid 27 de Junio de 1.900

Señora;

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Miguel Yuste

*La instancia se acompañado del correspondiente certificado médico.*

Los que suscriben Medicos dela Real Familia

Certifican: Que D.º Miguel Yuste y Moreno, 2.º Clarinete dela Real Capilla que vive calle de las Conchas n.º 4 piso 2.º izqd.ª, tiene necesidad de hacer uso delas Aguas de Betelu y despues, delos baños de mar en ola fuerte, al ogjeto de combatir su Herpetismo y la Neurastenia de forma torpida que padece; siendo precisos próximamente dos meses de licencia á fin de uqe pueda descansar unos días despues delas aguas de Betelu y antes delos baños de mar de S.º Sebastian.

Y para que conste a peticion del interesado expedimos y firmamos la presente en Madrid 28 de junio de 1.900.

*[rubricado]* Dr. Cayetano Rodriguez    Estanislao Moreno de la Santa

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo.*

**DR. CAYETANO RODRIGUEZ**

**Médico-Cirujano**

**Consulta de 2 á 4**

**UROSAS, 18, PRAL**

**MADRID**

**Documento Mi-Yus 14**

*Escrito del Maestro Director de la Real Capilla Valentín Zubiaurre dirigido al Pro-Capellán Mayor en relación a la instancia elevada por Miguel Yuste Moreno solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud.*

Exmo. é Ylmo. Señor.

En vista de la instancia documentada que presenta D.<sup>n</sup> Miguel Yuste Clarinete 2.<sup>do</sup> de la Real Capilla Música de S. M. en solicitud de dos meses de licencia creo de mi deber manifestar respetuosamente á V. E. que en atención á la época en que la corte está ausente de Madrid y no hay funciones de gran compromiso en la Real Capilla, más como queda en ésta el 1.<sup>er</sup> Clarinete para prestar servicio, creo que el interesado puede hacer uso de la licencia si V. E. lo estima así convincente.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. que en su elevado criterio resolverá lo que mas conveniente estime.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 29 de Junio de 1900.

El Mtro Director

*[rubricado]* Velentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Exmo. é Ylmo. Señor Obispo de Sión, Pro-Capellan mayor de S. M.

**Documento Mi-Yus 15**

*Oficio de la Pro-Capellanía trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Miguel Yuste Moreno solicitando dos meses de licencia para pasar a Betelu a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sor.

Adjunto tengo el honor de remitir á V. E. la instancia documentada que que [sic] eleva á S. M. la Reina Regente N.<sup>a</sup> Augusta Sra. (q. D. g.) D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º de la Real Capilla Música en solicitud de dos meses de Real licencia para pasar á Betelú y despues tomar baños de Mar, con el objeto de restablecer su salud.

Justificando el interesado por medio de certificación facultativa suscrita por dos médicos de la Real Casa; la necesidad de su petición, no hallo por mi parte reparo en que S. M. se sirva acceder á sus deseos si así fuera de su Real agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años

Madrid 4 de Julio de 1900.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* + Jaime Obispo de Sion

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Concedido por S. M.

7 · 7 · 900

*[rubricado]* Sotomayor

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 4 de Julio de 1900.

Exmo Sor Mayordomo Mayor de S. M.

Exmo Sor

Adjunto tengo el honor de remitir á V. E. la instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra. Augusta Sra. (q D g) D.<sup>ñ</sup> Miguel Yuste y Moreno Clarinete 2.<sup>º</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla Música en solicitud de dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para pasar á Betelu y despues tomar baños de mar, con el objeto de restablecer su salud.

Justificando el interesado por medio de certificacion facultativa suscrita por dos medicos de la R.<sup>l</sup> Casa; la necesidad de su petición, no hallo por mi parte reparo en que S. M. se sirva acceder á sus deseos si así fuera de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios &

El Pro=Capellán Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Mi-Yus 16**

*Oficio de la Mayordomía Mayor informando al Pro-Capellán que a Miguel Yuste Moreno se le han concedido los dos meses de licencia que había solicitado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Exmo. Sr.

S. M. la Reina Regente en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Miguel Yuste Moreno, Clarinete 2.º de la Real Capilla Música, los dos meses de Real licencia que solicita en instancia documentada para pasar á Betelu y después tomar baños de mar para restablecer su salud.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. m.º a.º

Palacio 7 de Julio de 1900.

*[rubricado]* P. Duque de Sotomayor

*[dirigido a]* Sr. Pro- Capellan Mayor de S. M.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 8 de Julio de 1900.

Sr. Pro- Capellan Mayor de S. M.

Exmo. Sr. = S. M. la Reina Regente en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º de la Real Capilla Música, los dos meses de Real licencia que solicita para pasar á Betelu y después tomar baños de mar para restablecer su salud. segun certificacion facultativa que acompaña.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios etc.

Conocimiento al Yntendente gral dela Real Casa.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fcho

### **Documento Mi-Yus 17**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa que a Miguel Yuste Moreno se le han concedido los dos meses de licencia que había solicitado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

#### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Exmo. Sr.

S. M. la Reina Regente en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á Don Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º de la Real Capilla Musica, los dos meses de Real licencia que solicita en instancia documentada para pasar á Betelu y después tomar baños de mar para restablecer su salud.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. m.º a.º

Palacio 7 de Julio de 1900.

*[rubricado]* P. Duque de Sotomayor

*[dirigido a]* Sr. Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Sello de entrada estampado en el ángulo superior izquierdo de primera página y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**9-JUL-1900**

**ENTRADA**

**LET. Y. FOL. 281 NEG. Personal**

**Documento Mi-Yus 18**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Intendente Genreal de la Real Casa que a Miguel Yuste Moreno se le han concedido los dos meses de licencia que había solicitado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. la Reina Regente en nombre de su augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D.<sup>ñ</sup> Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.<sup>º</sup> de la Real Capilla Musica, dos meses de Real licencia que en instancia documentada solicita para restablecer su salud.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años

Palacio 8 de Julio de 1900.

*[rubricado]* P. Duque de Sotomayor

*[dirigido a]* Sr. Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Sello de entrada estampado en el ángulo superior izquierdo de primera página y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**11-JUL-1900**

**ENTRADA**

**LET. Y. FOL. 281 NEG. Personal**

**Documento Mi-Yus 19**

*Impreso de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Miguel Yuste y Moreno que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*



*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha servido conceder á V. los dos meses de Real licencia que solicita para pasar a Betelú y tomar baños de mar para restablecer su salud.**

**Lo que de Real orden comunico á V. .... para su conocimiento, esperando se sirva manifestarme la fecha en que dá principio y termina el uso de esta gracia, justificando mensualmente su existencia con la correspondiente fé de vida.**

**Dios guarde á V. .... muchos años.**

**Madrid 9 de Julio de de 1900**

**El Pro-Capellán Mayor de S. M.**

**Sr. D. Miguel Yuste y Moreno, Clariante 2.º de la Real Capilla Música.**

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Fcho.

**Documento Mi-Yus 20**

*Impreso de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando al Receptor de la Real Capilla y al Maestro Director que a Miguel Yuste y Moreno que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser relleno por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

**El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio con fecha siete del actual dice al Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. lo que sigue:**

**“Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Miguel Yuste Moreno Clarinete 2.o de la R.<sup>l</sup> CapillaMusica los dos meses de Real licencia, que en instancia documentada solicita por el digno conducto de V. E. para pasar a Betelu y tomar baños de mar**

**Lo que de la propia Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.**

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 9 de Julio de de 1900**

**El Secretario,**

**Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la misma**

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Fcho.

**Documento Mi-Yus 21**

*Escrito de Miguel Yuste y Moreno comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha comenzado a hacer uso de la licencia de dos meses que le ha sido concedida.*

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha empiezo á hacer uso de la R.<sup>l</sup> licencia que S. M. tuvo á bien concederme para el restablecimiento de mi quebrantada salud.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 25 de Julio de 1900

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Obispo de Sion Pro-Capellan mayor de S. M.

### **Documento Mi-Yus 22**

*Escrito de José del Hierro comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha regresado a su plaza después de hacer uso de la licencia que le fue concedida.*

*En papel cuadriculado.*

Excmo. Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha doy por terminada la Real licencia que S. M. tuvo á bien concederme para el restablecimiento de mi quebrantada salud.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Octubre de 1900

*[rubricado]* José del Hierro

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellan Mayor de S. M.

### **Documento Mi-Yus 23**

*Instancia de Miguel Yuste Moreno solicitando dos meses de licencia para tomar y las aguas de Betelu y baños de mar.*

Señora

El que suscribe Clarinete 2.º de la Real Capilla á V. R. M. humildemente expone:  
Que teniendo necesidad de hacer uso de las aguas de Betelu y baños de Mar á fin de restablecer su salud, segun certificacion facultativa que acompaña.

A V. R. M. Súplica se digne concederle licencia por dos meses para el objeto indicado.

Gracia que no duda alcazar del bondadoso corazon de V. M. cuya preciosa é importante vida que Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 28 de Junio de 1901

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Miguel Yuste

*La instancia se acompaña del correspondiente certificado médico.*

Los que suscriben Profesores Medicos de Real familia

Certifican: Que D.<sup>n</sup> Miguel Yuste y Moreno, Profesor dela Real Capilla de Musica que vive calle de la Concha n.º 4 piso 2.º izqd.<sup>a</sup> necesita las Aguas de Betellu y despues los baños de mar de ola fuerte, al objeto de combatir su Herpetismo y la Neurastenia de forma torpida que padece; siendole precisos proximamente dos meses de licencia, á fin de que pueda descansar unos dias despues delas Aguas de Betellu, y antes de comenzar los baños de mar =

Y para que conste y a petición del interesado expedimos y firmamos la presente en Madrid á 27 de Junio de 1,901 =

*[rubricado]* Estanislao Moreno de la Santa      Dr. Cayetano Rodriguez

*Sello estampado en el ángulo superior izquierdo.*

**DR. CAYETANO RODRIGUEZ**

**Médico-Cirujano**

**Consulta de 2 á 4**

**UROSAS, 18, PRAL**

**MADRID**

**Documento Mi-Yus 24**

*Escrito del Maestro Director de la Real Capilla Valentín Zubiaurre dirigido al Pro-Capellán Mayor en relación a la instancia elevada por Miguel Yuste Moreno solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud.*

Exmo. é Ylmo. Señor.

En vista de la instancia documentada que presenta D.<sup>n</sup> Miguel Yuste, 2.<sup>do</sup> Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla Música de S. M. solicitando dos meses de licencia, debo manifestar respetuosamente á V. E. que en atención á ser menos numerosas las asistencias á la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. en la presente época del año y quedando ademas en servicio el 1.<sup>er</sup> Clarinete, podria el interesado hacer uso de la licencia que solicita, si la superioridad lo juzga asi conveniente.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. que en su elevado criterio resolverá como estime mas conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 29 de Junio de 1901.

El Mtro Director

*[rubricado]* Velentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Exmo. é Ylmo. Señor Obispo de Sión, Pro-Capellan mayor de S. M.

**Documento Mi-Yus 25**

*Oficio de la Pro-Capellanía trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Miguel Yuste Moreno solicitando dos meses de licencia para pasar a tomar las aguas Betelu y tomar baños de mar.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sor.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra Augusta Sra (q. D. g.) D. Miguel Yuste Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>I</sup> Capilla Música en solicitud de dos meses de R.<sup>I</sup> licencia para pasar á Betelu y tomar baños de mar, con el fin de restablecer su quebrantada salud.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 2 de Julio de 1901

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* + Jaime Obispo de Sion

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Concedido por S. M.

7 · 7 · 901

*[rubricado]* Sotomayor

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 2 de Julio de 1901

Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

Excmo. Sor.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. la Reina Regente Ntra Augusta Sra (Q. D. g.) D. Miguel Yuste Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música en solicitud de dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para pasar á Betelu y tomar baños de mar, con el fin de restablecer su quebrantada salud.

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

### **Documento Mi-Yus 26**

*Oficio de la Mayordomía Mayor informando al Pro-Capellán que a Miguel Yuste Moreno se le han concedido los dos meses de licencia que había solicitado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

#### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Exmo. Sr.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha servido conceder á Don Miguel Yuste Moreno, Clarinete 2.º de la Real Capilla Musica los dos meses de Real licencia que solicita, toda vez que justifica en la forma prevenida, la necesidad en que se encuentra de tomar las aguas de Betelu.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. m.<sup>os</sup> años.

Palacio 8 de Julio de 1901.

*[rubricado]* P. Duque de Sotomayor

*[dirigido a]* Sr. Pro-capellán Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 10 de Julio de 1901

Comuniquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribese por secretaria al Ylmo Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla y Maestro Director de la misma.

El Pro=Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

#### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 8 de Julio del 901.

Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M.

Exmo. Sr. = S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha servido conceder á Don Miguel Yuste Moreno *[en el interlineado superior]* Clarinete 2.<sup>o</sup> de la Real Capilla Música *[en la línea]* los dos meses de Real licencia que solicita, toda vez que justifica en la forma prevenida, la necesidad en que se encuentra de tomar las aguas de Betelu.

De Real orden lo participo á V. E. p.<sup>a</sup> su con.<sup>to</sup>, el del interesado y ef.<sup>s</sup> consi.<sup>tes</sup>

= Dios etc. =

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fecho



*Continúa la redacción la primera mano.*

Con.<sup>to</sup> al Yntendente gral.

*Continúa la redacción la segunda mano.*

fecho

**Documento Mi-Yus 27**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa que a Miguel Yuste Moreno se le han concedido los dos meses de licencia que había solicitado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha servido conceder á Don Miguel Yuste, Clarinete 2.º de la Real Capilla Musica, los dos meses de Real licencia que solicita en la forma prevenida.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 8 de Julio de 1901.

*[rubricado]* P. Duque de Sotomayor

*[dirigido a]* Sr. Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado] ilegible*

*Sello de entrada estampado en el ángulo superior izquierdo de primera página y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**8-JUL-1901**

**ENTRADA**

**LET. J. FOL. 140 NEG. Personal**

**Documento Mi-Yus 28**

*Impreso de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Miguel Yuste y Moreno que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha servido conceder á V. los dos meses de Real licencia que solicita para tomar las aguas de Betelu**

**Lo que de Real orden comunico á V. .... para su conocimiento, esperando se sirva manifestarme la fecha en que dá principio y termina el uso de esta gracia, justificando mensualmente su existencia con la correspondiente fé de vida.**

**Dios guarde á V. .... muchos años.**

**Madrid 10 de Julio de de 1901**

**El Pro-Capellán Mayor de S. M.**

Minuta

**Sr. D.** Miguel Yuste, Clariente 2.º de la R.ª Capilla Música.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Fcho.

**Documento Mi-Yus 29**

*Escrito de Miguel Yuste y Moreno comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha comenzado a hacer uso de la licencia de dos meses que le ha sido concedida.*

Excmo. Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha empiezo á usar de la Real licencia que S. M. me concedió para el restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V. E. m.ª a.ª

Madrid 24 de Julio de 1901

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Excmo. e Ylmo. Sor. Obispo de Sion Pro-Capellan mayor de S. M.

**Documento Mi-Yus 30**

*Escrito de Miguel Yuste y Moreno comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha regresado a su plaza después de hacer uso de la licencia de dos meses que le fue concedida.*

Excmo. Sor.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha doy por terminada la Real licencia que S. M. me concedió para el restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Septiembre de 1901

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Excmo. e Ylmo. Sor. Obispo de Sion Pro-Capellan mayor de S. M.

**Documento Mi-Yus 31**

*Instancia de Miguel Yuste Moreno solicitando dos meses de licencia para tomar baños de mar en San Sebastián.*

Señor

El que suscribe Clarinete 2.º de la Real Capilla á V. R. M. humildemente expone: Que teniendo necesidad de tomar baños de mar á fin de restablecer su salud segun certificacion que acompaña.

A. V. R. M. Súplica se digne concederle licencia por dos meses para trasladarse á S. Sebastián con el objeto indicado.

Gracia que no duda merecer del bondadoso corazon cuya importante vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30 de Junio de 1903

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Miguel Yuste

*La instancia se acompaña del correspondiente certificado médico.*

Los que suscriben Médicos de número de la Real Casa

Certifican que D. Miguel Yuste Moreno, Profesor dela Real Capilla ha venido sufriendo durante la primavera última, manifestaciones escrofulosas y trastornos digestivos, que si bien han cedido en intensidad; por la conveniente medicación, no han desaparecido por completo y en consecuencia opinan los que suscriben que, para conseguirlo, necesita disponer de una licencia de dos meses para hacer uso de los baños de mar en San Sebastian

Y para que asíconste y a petición del interesado firman la presente en Madrid á 26 de Junio de 1903

*[rubricado]* Estanislao Moreno de la Santa      Miguel Slocker

### **Documento Mi-Yus 32**

*Oficio de la Pro-Capellanía trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Miguel Yuste Moreno solicitando dos meses de licencia para pasar San Sebastián a tomar baños de mar.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sor.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. el Rey Ntro Sor (q. D. g.) de Miguel Yuste y Moreno Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música en solicitud de dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para pasar á San Sebastian con objeto de hacer uso de baños de mar á fin de restablecer su salud.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 1.º de Julio de 1903.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* + Jaime, Obispo de Sion

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Concedido por S. M.

5 · 7 · 903

*[rubricado]* Sotomayor

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 1.º de Julio de 1903.

Escmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

Escmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla Música en solicitud de dos meses de Real licencia para pasar á San Sebastian con objeto de hacer uso de baños de mar á fin de restablecer su salud.

Dios &.ª

El Pro-Capp.ª Mayor de S. M.

### **Documento Mi-Yus 33**

*Oficio de la Mayordomía Mayor informando al Pro-Capellán que a Miguel Yuste Moreno se le han concedido los dos meses de licencia que había solicitado.*

*Documento mecanografiado<sup>59</sup> en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2º de la Real Capilla Música, dos meses de Real licencia que solicita en instancia documentada que V. E. acompaña á su atenta comunicacion de 1º del actual para pasar a San Sebastian con objeto de hacer uso de baños de mar á fin de restablecer su salud.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 5 de Julio de 1903.

*[rubricado]* P. El Duque de Sotomayor

*[dirigido a]* Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 8 de Julio de 1903.

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribase por Scría á á [sic] los Sres. Receptor int.º y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla.

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mor de S. M.

*[rubricado]* R. ilegible

---

<sup>59</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

Fcho\_id\_

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 5 de Julio de 1903.

Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

Excmo. Sr. = S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Miguel Yuste y Moreno Clarinete 2.º de la Real Capilla Música dos meses de Real licencia que en instancia documentada que V. E. acompaña á su atenta comunicacion de 1.º del actual para pasar a San Sebastian con objeto de hacer uso de baños de mar á fin de restablecer su salud.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios etc

Conocimiento al Yntendente gral

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fecho

*[rubricado]* ilegible



**Documento Mi-Yus 34**

*Oficio de la Mayordomía Mayor informando al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio que a Miguel Yuste Moreno se le han concedido los dos meses de licencia que había solicitado.*

*Documento mecanografiado<sup>60</sup> en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. el Reyñ [sic] (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2,º de la Real Capilla Música dos meses de Real licencia que solicita en instancia documentada, para pasar a San Sebastian con objeto de hacer uso de baños de mar á fin de restablecer su salud.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 5 de Julio de 1903.

*[rubricado]* P. El Duque de Sotomayor

*[dirigido a]* Sr. Intendente general de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

---

<sup>60</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

*Sello de entrada estampado en el ángulo superior izquierdo y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**7-JUL-1903**

**ENTRADA**

**LET. Y. FOL. 282 NEG. Personal**

**Documento Mi-Yus 35**

*Impreso de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Miguel Yuste y Moreno que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**S. M. el Rey nuestro señor (q. D. g.) se ha servido conceder á V. los dos meses de Real licencia que solicita para pasar á San Sebastián á fin de restablecer su salud.**

**Lo que de Real orden comunico á V. - para su conocimiento, esperando se sirva manifestarme la fecha en que dá principio y termmina [sic] el uso de esta gracia, justificando mensualmente su existencia con la correspondiente fé de vida.**

**Dios guarde á V. .... muchos años.**

**Madrid 8 de Julio de de 1903.**

**El Pro-Capellán Mayor de S. M.**

**Sr. D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla Música.**

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Fho.

**Documento Mi-Yus 36**

*Impreso de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Receptor de la Real Capilla que a Miguel Yuste y Moreno que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. con fecha 5 del actual dice al Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor lo que sigue:**

**«Excmo. Sr.: S. M. el Rey Nuestro Señor (q. D. g.) se ha servido coceder á D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla Musica los dos meses de Real licencia, que en instancia documentada solicita por el digno conducto de V. E. para pasar á San Sebastian á restablecer su salud.**

**Lo que de la propia Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. transcribo á V. Y. para su conocimiento y efectos consiguientes.**

**Dios guarde á V. Y. muchos años.**

**Madrid 8 de Julio de de 1903.**

**El Secretario,**

Yltmo. **Sr.** *[tachado D.]* Receptor int.<sup>o</sup> Juez de la R.<sup>l</sup> Capilla

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Sr. Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

Fho.

**Documento Mi-Yus 37**

*Escrito de Miguel Yuste y Moreno comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha comenzado a hacer uso de la licencia de dos meses que le ha sido concedida.*

Exmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. Y. que con esta fecha empiezo á hacer uso de la Real licencia que S. M. se dignó concederme para atender al restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Julio de 1903

Exmo é Yltmo. Sr.

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Excmo. é Yltmo. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.

**Documento Mi-Yus 38**

*Escrito de Miguel Yuste y Moreno comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha regresado a su plaza después de hacer uso de la licencia de dos meses que le fue concedida.*

Exmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. Y. que con esta doy por terminada la Real licencia que S. M. se dignó concederme para atender al restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Septbre de 1903.

Exmo é Yltmo. Sr.

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Excmo. é Yltmo. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.

**Documento Mi-Yus 39**

*Parte de baja de Miguel Yuste Moreno.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>61</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Miguel Yuste Profesor de la Real Capilla**

---

<sup>61</sup> En negrita en el original.

**por** padecer una de sus hijas escarlatina

**Dios guarde á V. S. muchos años.**

**Madrid 26 de Nbre de 1903**

**El Médico de la Real Familia,**

*[rubricado]* Miguel Slocker

..... **Sr.** Receptor de la Real Capilla

**Documento Mi-Yus 40**

*Parte de alta de Miguel Yuste Moreno.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser relleno por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de alta<sup>62</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Miguel Yuste Profesor de la Real Capilla**

**por** haber pasado la cuarentena de la escarlatina que padeció una de sus hijas

**Dios guarde á V. S. muchos años.**

**Madrid 5 de Enero de 1904**

---

<sup>62</sup> En negrita en el original.

**El Médico de la Real Familia,**

*[rubricado]* Miguel Slocker

Ylmo. **Sr.** Receptor de la Real Capilla

**Documento Mi-Yus 41**

*Instancia de Miguel Yuste Moreno solicitando dos meses de licencia para pasar a San Sebastián a recuperar su salud.*

Señor.

El que suscribe Clarinete 2.º de la Real Capilla á V. M. humildemente expone: que teniendo necesidad de tomar baños de mar y pasar una larga temporada en un Puerto del Cantabrico segun certidicación facultativa que acompaña,

Suplica á V. M. se digne conceder dos meses de Real licencia para trasladarse á San Sebastián con objeto de restablecer su salud.

Gracia que no duda alcanzar del magnanimo corazon de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 6 de Julio de 1.904

Señor. A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Miguel Yuste

*La instancia se encuentra acompañada del correspondiente certificado médico.*

Los que suscriben Médicos de la Real Casa

Certifican: que D. Miguel Yuste Profesor de la Real Capilla, viene padeciendo desde esta primavera de algunos trastornos nerviosos, periodicos, de origen reumatico, para cuya curacion le es necesario disponer de dos meses de licencia y durante ellos hacer uso de los baños de mar en cualquier punto de la costa norte de España.

Y para que así conste y á petición del interesado firmamos la presente en Madrid á 5 de Julio de 1904

[rubricado] Manuel Yglesias y Díaz      Miguel Slocker

**Documento Mi-Yus 42**

*Oficio de la Pro-Capellanía trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de Miguel Yuste Moreno solicitando dos meses de licencia para pasar a tomar baños de mar en San Sebastián.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sor.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. el Rey Ntro Sor (q. D. g.) D. Miguel Yuste y Moreno Clarinete 2.<sup>º</sup> de la Real Capilla Música, en solicitud de dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para pasar á San Sebastian á tomar baños de mar, á fin de restablecer su salud.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8 de Julio de 1904.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

[rubricado] + Jaime Obispo de Sion

[dirigido a] Excmo. Sor. Mayordomo Mayor de S. M.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**SECRETARIA DE LA PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Madrid 8 de Julio de 1904.



Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta instancia documentada que eleva á S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, en solicitud de dos meses de R.<sup>l</sup> licencia para pasar á San Sebastian á tomar baños de mar, á fin de restablecer su salud.

Dios &.<sup>a</sup> =

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

[rubricado] + Jaime Obispo de Sion

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho =

### **Documento Mi-Yus 43**

*Oficio de la Mayordomía Mayor notificando al Pro-Capellán que a Miguel Yuste Moreno se le han concedido los dos meses de licencia había solicitado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Exmo. Sr.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º dela Real Capilla, los dos meses de Real licencia que solicita, toda vez, que justifica, en la forma prevenida, la necesidad en que se encuentra de atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 10 de Julio de 1904.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* P. El Duque de Sotomayor

*[dirigido a]* Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 13 de Junio de 1904.

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribábase por Secretaría á los Sres. Receptor int.<sup>o</sup> y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

Fchos-id.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 10 de Julio de 1904.

Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M.

Exmo. Sr. = S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.<sup>o</sup> dela Real Capilla Musica, los dos meses de Real licencia

que solicita, toda vez, que justifica en la forma prevenida la necesidad en que se encuentra de atender al restablecimiento de su salud.

De R. O. lo participo á V. E. p.<sup>a</sup> su conocimiento, el del interesado y ef.<sup>s</sup> consig.<sup>tes</sup>

= Dios etc =

fch

Conocimiento al Yntendente

fch

#### **Documento Mi-Yus 44**

*Oficio de la Mayordomía Mayor informando al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio que a Miguel Yuste Moreno se le han concedido los dos meses de licencia que había solicitado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

#### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Exmo. Sr.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, por Real orden de esta fecha, dos meses de Real licencia que solicita, á D. Miguel Yuste y Moreno, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 10 de Julio de 1904.

*[rubricado]* P. El Duque de Sotomayor

*[dirigido a]* Sr. Intendente Gral dela Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Sello de entrada estampado en el ángulo superior izquierdo y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**13-JUL-1904**

**ENTRADA**

**LET. Y. FOL. 141 NEG. Per.<sup>l</sup>**

**Documento Mi-Yus 45**

*Impreso de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Miguel Yuste y Moreno que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**S. M. el Rey nuestro señor (q. D. g.) se ha servido conceder á V. los dos meses de Real licencia que solicita para que pueda atender al restablecimiento su salud.**

**Lo que de Real orden comunico á V. - para su conocimiento, esperando se sirva manifestarme la fecha en que dá principio y termmina [sic] el uso de esta gracia, justificando mensualmente su existencia con la correspondiente fé de vida.**

**Dios guarde á V. - muchos años.**

**Madrid 13 de Julio de de 1904.**

**El Pro-Capellán Mayor de S. M.**

**Sr. D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.**

**Documento Mi-Yus 46**

*Impreso de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Receptor de la Real Capilla que a Miguel Yuste y Moreno que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

**El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. con fecha 11 del actual dice al Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor lo que sigue:**

**«Excmo. Sr.: S. M. el Rey Nuestro Señor (q. D. g.) se ha servido coceder á D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º de la Real Capilla los dos meses de Real licencia, que en instancia documentada solicita por el digno conducto de V. E. para atender al restablecimiento de su salud.**

**Lo que de la propia Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. transcribo á V. Y. para su conocimiento y efectos consiguientes.**

**Dios guarde á V. Y. muchos años.**

**Madrid 13 de Julio de de 1904.**

**El Secretario,**

Yltmo. **Sr.** *[tachado D.]* Receptor int.<sup>o</sup> Juez de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Ygual traslado al Sr. Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

**Documento Mi-Yus 47**

*Comunicado de la Corporación Médica de la Real Familia informando al Intendente General de la Real Casa que una de las hijas de Miguel Yuste Moreno padece sarampión.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**CORPORACIÓN MÉDICA**

**DE LA**

**REAL FAMILIA Y PATRIMONIO**

**Presidencia.**

Ecmo Señor

Con fecha 6 me dice el Excm. D. Lorenzo Baro lo siguiente “En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento, pongo en conocimiento de V. que el empleado de la

Real Casa D. Miguel Yuste, que vive en la Calle de S<sup>n</sup> Quintin n.º 4 ato. 3.º tiene una hija afecta de Sarampión.

Dios gue V. I. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Marzo de 1905.

D. Baro”

Lo pongo en conocimiento de V. E. para que determine o q.<sup>e</sup> sea coveniente.

Dios gue á V. E: m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Marzo de 1905.

El Presidente

*[rubricado]* Manuel Vegas *[ilegible]*

*[dirigido a]* Excmo S.<sup>l</sup> Yntendente de la R.<sup>l</sup> Casa Marqués de Borja.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

### **Documento Mi-Yus 48**

*Instancia de Miguel Yuste Moreno solicitando 29 días de permiso para recuperar su salud.*

Exmo. é Yltmo. Señor.

El que suscribe, 2.º Clarinete de la Real Capilla Música, á V. E. Y. respetuosamente expone:

Que encontrándose enfermo y teniendo necesidad por prescripción facultativa de tomar baños de mar en la costa cantábrica para atender al restablecimiento de su salud, es por lo que

A. V. E. Y. encarecidamente suplica, se digne concederle 29 días de permiso para San Sebastián, con el objeto expresado.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. E. Y. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 6 de Julio de 1905.

Exmo é Yltmo. Sr.

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Exmo é Yltmo. Sr.. Obispo de Sión, Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

Madrid 7 de Julio de 1905.

Concedida. Comuníquese al interesado con la prevenciones de costumbre y trascribese por Secretaría á los Sres. Receptor int.<sup>o</sup> y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

Fcho id

#### **Documento Mi-Yus 49**

*Impreso de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Miguel Yuste Moreno que se le han concedido 29 días de permiso para recuperar su salud.*



*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

**Accediendo á su instancia en la que solicita 29 días de licencia para pasar á la Costa cantabrica á fin de restablecer su salud, en uso de las facultades que me concede la Ordenanza Gral. de la Real Casa, he venido en otorgarle mi permiso con el expresado objeto.**

**Lo que participo á V. para su noticia y á fin de que me comunique la fecha en que empiece y termine el uso de esta gracia.**

**Dios guarde á V. muchos años.**

**Madrid 7 de Julio de de 1905**

**El Pro-Capellán Mayor de S. M.**

**Sr. D. Miguel Yuste y Moreno, Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.**

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que cumplimentó el impreso.*

fcho =

**Documento Mi-Yus 50**

*Escrito de Miguel Yuste Moreno comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha comenzado a hacer uso del permiso concedido.*

Exmo é Yltmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. Y. que con esta fecha, empiezo á hacer uso de la licencia que V. E. Y. tuvo á bien concederme, para atender al restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 27 de Agosto de 1905

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Exmo é Yltmo. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

27 Agosto

#### **Documento Mi-Yus 51**

*Escrito de Miguel Yuste Moreno comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha regresado a su plaza después de hacer uso del permiso concedido.*

Exmo é Yltmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. Y. que con esta fecha, doy por terminada la licencia que V. E. Y. tuvo á bien concederme, para atender al restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Septiembre de 1905

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Exmo é Yltmo. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellan Mayor de S. M.

**Documento Mi-Yus 52**

*Instancia de Miguel Yuste Moreno solicitando 29 días de permiso para tomar los baños de mar en el norte.*

Exmo é Yltmo. Sr.

El que suscribe, segundo Clarinete de la Real Capilla, á V. E. Y. respetuosamente expone:

Que encontrándose enfermo y habiendo le sido recomendados por prescripción facultativa los baños de mar en el Norte, á fin de poder atender al restablecimiento de su salud, es por lo que

A. V. E. Y. suplica se digne concederle 29 días de licencia para San Sebastian, con el objeto arriba expresado.

Gracia que espera alcanzar de V. E. Y. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 6 de Julio de 1.906

Exmo é Yltmo. Sr.

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Exmo é Yltmo. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Puede hacer uso de la licencia que solicita siempre que se cuide de que la cuerda de Clarinetes esté servida por lo menos con uno de ellos, durante la ausencia.

El Mtro Director

*[rubricado]* Valentín Zubiaurre

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Madrid 7 de Julio de 1906

Concedida. Comuníquese al interesado y transcribese por Secretaria al Sr. Receptor y Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

[rubricado] ilegible

**Documento Mi-Yus 53**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Miguel Yuste Moreno que se le han concedido 29 días de permiso para tomar los baños de mar en San Sebastián.*

Madrid 10 de Julio de 1906.

S. D. Miguel Yuste, Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>al</sup> Capilla Música.

El Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. con fecha 7 del actual se ha servido decretar en su instancia del del [sic] día seis del mismo lo que sigue:

“Accediendo á si instancia en la que solicita 29 días de licencia para tomar baños de mar, con objeto de restablecer su salud; en uso de la facultades que me concede la Ordenanza Gral. de la R.<sup>al</sup> Casa, he venido en concederle mi permiso con el expresado objeto; advirtiéndole que podrá V. hacer uso de la licencia siempre que se cuide de que la cuerda de Clarinetes esté servida por lo menos con uno de ellos durante su ausencia.”

Lo que transcribo á V. para su conocimiento y a fin de que me comunique la fecha en que empiece y termine el uso de dicha gracia.

Dios etc\_.

El Secretario.

Fho

**Documento Mi-Yus 54**

*Impreso de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando al Receptor de la Real Capilla que a Miguel Yuste Moreno se le han concedido 29 días de permiso para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

**El Exmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M., con fecha 7 del actual, dice á D. Miguel Yuste Clarinete 2.º de la R.ª Capilla lo que sigue:**

**“Accediendo á su instancia en la que solicita 29 días de licencia para tomar los baños de mar con el objeto de restablecer su salud en uso de la facultades que me concede la Ordenanza Gral. de la Real Casa, he venido en concederle mi permiso con el expresado objeto; Ø [llamada para una nota manuscrita añadida en el margen izquierdo] Ø advirtiéndole que podrá V. hacer uso de la licencia siempre que se cuide de que la cuerda de clarinetes esté servida por lo menos con uno de ellos durante su ausencia”**

**Lo que trascribo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.**

**Dios guarde á V. muchos años.**

**Madrid 10 de Julio de 1906**

**El Secretario**

**Yltmo Sr. Receptor int.º Juez de la R.ª Capilla**

**Documento Mi-Yus 55**

*Impreso de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando al Maestro Director de la Real Capilla que a Miguel Yuste Moreno se le han concedido 29 días de permiso para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser relleno por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARÍA**

**El Exmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M., con fecha 7 del actual, dice al Sr. D. Miguel Yuste, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla Música lo que sigue:**

**“Accediendo á su instancia en la que solicita 29 días de licencia para tomar los baños de mar con el objeto de restablecer su salud en uso de la facultades que me concede la Ordenanza Gral. de la Real Casa, he venido en concederle mi permiso con el expresado objeto; Ø [llamada para una nota manuscrita añadida en el margen izquierdo] Ø advirtiéndole que podrá V. hacer uso de la licencia siempre que se cuide de que la cuerda de clarinetes esté servida por lo menos con uno de ellos durante su ausencia”**

**Lo que trascribo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.**

**Dios guarde á V. muchos años.**

**Madrid 10 de Julio de 1906**

**El Secretario**

**Sr. Maestro Director de la R.ª Cap.ª Música**

**Documento Mi-Yus 56**

*Escrito de Miguel Yuste Moreno comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha comenzado a hacer uso del permiso concedido.*

Exmo é Yltmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. Y. que con esta fecha, empiezo á hacer uso de los 29 dias de licencia que V. E. Y. se dignó concederme, para atender al restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 26 de Agosto de 1906

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Exmo é Yltmo. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.

**Documento Mi-Yus 57**

*Escrito de Miguel Yuste Moreno comunicando al Pro-Capellán Mayor que ha regresado a su plaza después de hacer uso del permiso concedido.*

Exmo é Yltmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. Y. que, con esta fecha, doy por terminada la licencia que V. E. Y. se dignó concederme, para atender al restablecimiento de mi salud.

Dios gue á V. E. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Septiembre de 1.906.

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Exmo é Yltmo. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.

**Documento Mi-Yus 58**

*Parte de baja de Miguel Yuste Moreno.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>63</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Miguel Yuste Profesor dela Real Capilla**

**por** padecer un catarro laringeo

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 22 de Dic.<sup>o</sup> de 19 9**

**El Médico de la Real Familia,**

*[rubricado]* José Olavide

Yltmo **Sr.** Jefe dela Real Capilla

**Documento Mi-Yus 59**

*Orden del Pro-Capellán Mayor para que se proponga a Miguel Yuste Moreno para la plaza de primer clarinete de la Real Capilla por fallecimiento de Manuel González.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

---

<sup>63</sup> En negrita en el original.



Madrid 7 de Enero de 1910.

Elévase á S. M. el Rey (q. D. g.) la propuesta por conducto del Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio para la plaza de Clarinete 1.º de la Real Capilla Música, dotada con 2.000 pesetas anuales, vacante por fallecimiento de D. Manuel González Val á favor de D. Miguel Yuste Moreno, que lo es segundo.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* J. Obispo de Sion

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo por un mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

1.

#### **Documento Mi-Yus 59**

*Oficio del Pro-Capellán Mayor dirigido al Jefe Superior de Palacio proponiendo a Miguel Yuste Moreno para la plaza de primer clarinete de la Real Capilla por fallecimiento de Manuel González Val.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

#### **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

Por fallecimiento de D. Manuel González Val, quedó vacante la plaza de Clarinete 1.º de la Real Capilla, dotada con 2.000 pesetas anuales, en su virtud tengo el honor de proponer á S. M. el Rey N.º Sr. (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. para desempeñar dicha plaza, á D. Miguel Yuste Moreno, que lo es 2.º; en quien concurren las circunstancias necesarias para su desempeño, y con el mismo sueldo de 2.000 pesetas que hoy disfruta, quedando por lo tanto, vacante la referida plaza de Clarinete 2.º

Dios guarde á V. E. m.º a.º

Madrid 8 de Enero de 1910.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* + Jaime Obispo de Sion

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Concedido por S. M.

14 Enero 1910.

*[rubricado]* Torrecilla

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 8 de Enero de 1910.

Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio

Excmo. Sr.

Por fallecimiento de D. Manuel González Val, quedó vacante la plaza de Clarinete 1.º de la Real Capilla, dotada con 2.000 pesetas anuales, en su virtud tengo el honor de proponer á S. M. el Rey N.º Sr. (q. D. g.) por el digno conducto de V. E. para desempeñar dicha plaza, á D. Miguel Yuste Moreno, que lo es 2.º; en quien concurren las circunstancias necesarias para su desempeño, y con el mismo sueldo de 2.000 pesetas que hoy disfruta, quedando por lo tanto, vacante la referida plaza de Clarinete 2.º

Dios et.<sup>a</sup>

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[tachado que debe proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 10 de mayo de 1875.]*

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo por un mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

2.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Fecho.

### **Documento Mi-Yus 61**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Pro-Capellán el nombramiento de Miguel Yuste Moreno para la plaza de clarinete primero de la Real Capilla vacante por el fallecimiento de Manuel González Val.*

*Documento mecanografiado<sup>64</sup> en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

Vacante por fallecimiento de D. Manuel Gonzalez Vál que la servia la plaza de Clarinete Iº de la Real Capilla Música, S. M. el Rey (q. D. g.) conformandose con la propuesta de V. E. fecha 8 del actual se ha servido nombrar para la misma dotada con el haber de 2000 ptas anuales, asignado en la planta á D Miguel Yuste y Moreno en la actualidad 2º Clarinete de la Real Capilla Música.

---

<sup>64</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 15 de Enero de 1910.

*[rubricado]* El Marques dela Torrecilla

*[dirigido a]* Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo por un mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

3.

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por una cuarta mano.*

11 Febrero 1910.

Comuníquese al interesado con las prevenciones de respecto al Juramento y trascribese por Scria. al Sr. Receptor y Maestro Director de la mismo.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* R. ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 15 de Enero de 1910.

Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

Excmo. Sr. = Vacante por fallecimiento de D. Manuel Gonzalez Vál que la servia la plaza de Clarinete 1.º de la Real Capilla Música, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con la propuesta de V. E. fecha 8 del actual se ha servido nombrar para la misma, dotada con el haber de 2000 ptas *[en el interlineado superior]* an.º *[en la línea]* asignado en la planta á D Miguel Yuste y Moreno en la actualidad 2.º Clarinete de la mencionada Capilla Música.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

*[rubricado]* ilegible

= Dios etc.

Conocimiento al Yntendente.

### **Documento Mi-Yus 62**

*Oficio de la Mayordomía Mayor informando al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio que a Miguel Yuste Moreno se le ha nombrado para la plaza de clarinete primero de la Real Capilla por fallecimiento de Manuel González Val.*

*Documento mecanografiado<sup>65</sup> en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

Vacante por fallecimiento de D. Manuel Gonzalez Vál que la servia la plaza de Clarinete Iº de la Real Capilla Música, S. M. el Rey (q. D. g.) conformandose con la propuesta de Su Pro-Capellan Mayor fecha 8 del actual se ha servido nombrar para la misma, dotada con el haber anual de 2000 asignado en

---

<sup>65</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

la planta á D. Miguel Yuste y Moreno en la actualidad 2º Clarinete de la Real Capilla.

De Real órden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio I5 de Enero de I9I0.

*[rubricado]* El Marques dela Torrecilla

*[dirigido a]* Sr. Intendente General de la Real Casa.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Sello de entrada, casi ilegible, estampado en el ángulo superior izquierdo y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**1-FEB-1910**

**ENTRADA**

**LET. Y. FOL. 196 NEG. Personal**

**Documento Mi-Yus 63**

*Certificado de juramento de fidelidad prestado por Miguel Yuste Moreno para la toma de posesión de su plaza como Primer Clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

D. Miguel Yuste Moreno.

**¿Jurais servir bien y fielmente á S. M. el REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) en la plaza de Clarinete 1.º de la Real Capilla para que habéis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si nó, os lo demande.**

**R. Amen**

**D. Cándido de Manzanos y Saenz, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Capellán de Honor de número y Predicador de S. M., Rector-Administrador del Real Patronato de Santa Isabel, Juez del Tribunal de la Real Capilla, y Secretario de la Procapellanía Mayor de Palacio, etc.**

**Certifico** que D. Miguel Yuste Moreno

**ha prestado en este día el juramento que antecede en manos del Yit.<sup>mo</sup> Sr. Receptor int.º de la Real Capilla, por autorización del Excmo. Sor. Pro-Capellán Mayor de S. M.**

**Madrid 1.º de Febbrero de 1910<sup>66</sup>.**

*[rubricado]* D.<sup>º</sup> Cam.<sup>do</sup> de Manzanos

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

---

<sup>66</sup> El redactor del documento se sirve del número 1 para tachar un 0 impreso.

D. Miguel Yuste Moreno.

**¿Jurais servir bien y fielmente á S. M. el REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) en la plaza de Clarinete 1.º de la Real Capilla para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hicieréis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**D. Cándido de Manzanas y Saenz, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Capellán de Honor de número y Predicador de S. M., Rector-Administrador del Real Patronato de Santa Isabel, Juez del Tribunal de la Real Capilla, y Secretario de la Procapellanía Mayor de Palacio, etc.**

**Certifico** que D. Miguel Yuste Moreno, Clarinete primero

**ha prestado en este día el juramento que antecede en manos del** del Yit.<sup>mo</sup> Sr. Receptor int.º de la Real Capilla, por autorización del Excmo. Sor. Pro-Capellán Mayor de S. M.

**Madrid 1.º de Febrero de 1910<sup>67</sup>.**

fho.

#### ***Documento Mi-Yus 64***

*Borrador de un documento de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Miguel Yuste Moreno su nombramiento como Primer Clarinete de la Real Capilla.*

Madrid 11 Febrero 1910.

S. D. Miguel Yuste Moreno.

---

<sup>67</sup> El redactor del documento se sirve del número 1 para tachar un 0 impreso.



S. M. El Rey N.<sup>o</sup> S.<sup>or</sup> (q. D. g.) se ha servido, de conformidad con mi propuesta por R. O. fha 15 de Enero últ.<sup>o</sup> nombrar á V. para la plaza de *[tachado violín]* Clarinete 1.<sup>o</sup> de la Real Capilla, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, vacante por fallecimiento de D. Manuel Gonzalez Val que la servía.

Lo que de Real orden comunico á V. para su conocimiento, satisfacción y á fin de que se presente á prestar en mis manos el Juramento prevenido en la Ordenanza Gral. de la Real Casa

Dios et.<sup>a</sup>

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

Fho.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

4.

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

#### **Documento Mi-Yus 65**

*Borrador de un documento de la Pro-Capellanía Mayor informando al Receptor de la Real Capilla del nombramiento de Miguel Yuste Moreno para la plaza de Primer Clarinete de la Real Capilla.*

Madrid 11 Febrero 1910.

Ylt.<sup>mo</sup> Sr. Receptor int.<sup>o</sup> Juez de la Real Capilla.

Ygual traslado al Sr. Maestro Director de la Real Capilla Música.

Ylt.<sup>mo</sup> Sr. El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha 15 de Enero últ.<sup>o</sup> al E. Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M. de Real Orden lo que sigue:

“R. O. nombrando Clarinete 1.<sup>o</sup> de la Real Capilla Música á D. Miguel Yuste Moreno. Por fallecimiento de D. Manuel Gonzalez Val.”

Lo que de la propia R. O. comunicada por el Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. transcribo á V. Y. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios et.<sup>a</sup>

El Secretario

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

5.

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo, en sentido apaisado, por una cuarta mano.*

Fecho

### **Documento Mi-Yus 66**

*Oficio de la Mayordomía Mayor remitiendo al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio el certificado del juramento prestado por Miguel Yuste Moreno en la toma de posesión de la plaza de clarinete primero de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sor.

A los efectos convenientes, tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta certificación del juramento que ha prestado D. Miguel Yuste Moreno, en el cargo de Clarinete 1.º de la Real Capilla Música, para el que ha sido nombrado por Real Orden fecha 15 de Enero últ.º y del que ha tomado posesión el 1.º del actual.

Dios guarde á V. E. m.º a.º

Madrid 15 Febrero 1910.

El Secretario.

*[rubricado]* C. de Manzanos

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Yntendente gral. de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Sello de entrada estampado en el ángulo superior izquierdo y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**21-FEB-1910**

**ENTRADA**

**LET. Y. FOL. 196 NEG. Personal**

**Documento Mi-Yus 67**

*Parte de baja de Miguel Yuste Moreno.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser relleno por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>68</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Miguel Yuste de la Real Capilla**

**por padecer una ulcera traumática que le [ilegible]**

**Dios guarde á V. E. muchos años.**

**Madrid 28 de Julio de 1910**

**El Médico de la Real Familia,**

*[rubricado]* Adolfo Lopez Duran

..... **Sr.** .....

**Documento Mi-Yus 68**

*Instancia de Miguel Yuste Moreno solicitando al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional que se estudie su caso.*

*Timbre oficial adherido, en sentido apaisado, en el margen superior de la primera página formado por un masculino sentado, coronado de laurel, sostiene en la*

---

<sup>68</sup> En negrita en el original.

*mano derecha sobre el hombro derecho una espada y en la mano izquierda un documento en el que puede leerse **CODIGO CIVIL**, en el ángulo inferior izquierdo aparece el escudo de la dictadura franquista. Inscripciones en el ángulo superior izquierdo **8ª CLASE**, superior derecho **PTAS 1'50** y en el margen inferior del sello **B0606083**. Manuscrito en diagonal la fecha 28-3-42.*

Miguel Yuste Moreno, de 72 años de edad, natural de Alcalá del Valle, provincia de Cádiz, con residencia en Madrid, calle del Buen Suceso, 28,

a V. I. respetuosamente expone: que no habiendo percibido desde el advenimiento de la República sus haberes como profesor clarinetista de la Capilla Real, cargo que desempeñaba *[en el interlineado superior]* en propiedad *[en la línea]* por nombramiento, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Suplica a V. I. se digne estudiar su caso a los efectos de la Ley de *[en el interlineado inferior]* la Jefatura del Estado de *[en la línea]* 19 de Febrero de 1942 (Boletín Oficial 28/2/42) sobre situación del personal que fue empleado de la Real Casa y Patrimonio de la Corona.

Dios Guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Marzo de 1942.

*[rubricado]* Miguel Yuste

*[dirigido a]* Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

*Sello oval de registro de entrada estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página y completado de forma manuscrita.*

**CONSEJO DE ADMON DEL**

**PATRIMONIO NACIONAL**

**Nº 1512**

**FECHA 30-3- 942**

**REGISTRO DE**

## ENTRADA

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo de la segunda página formado por el escudo franquista e inscripción en el perímetro.*

## CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NACIONAL

## GERENCIA

*Sello estampado en el margen superior de la segunda página y completado de forma mecanografiada<sup>69</sup>.*

**A la Sección** Central

**para que se sirva informar.**

**Madrid 28 de Marzo de 1942.**

**El Consejero Delegado Gerente.**

*[rubricado]* ilegible

### **Documento Mi-Yus 69**

*Expediente formado en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en relación a la instancia de Miguel Yuste Moreno solicitando que se estudie su caso de acuerdo a la Ley de 19 de Febrero de 1942.*

*Documento mecanografiado<sup>70</sup>.*

27 de marzo de 1.942.- Instancia suscrita por DON MIGUEL YUSTE MORENO, solicitando acogerse a los beneficios que determina la Ley de 19 de febrero de 1942.

---

<sup>69</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

<sup>70</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

-----

Ilmo. Sr.

Vista la instancia presentada por DON MIGUEL YUSTE MORENO, solicitando se estudie su caso a los efectos de la Ley de febrero del año en curso, este Negociado Central una vez examinado su expediente personal y cuantos datos sobre el mismo obran en el Negociado de Personal de esta Central, tiene el honor de informar a V. I. lo siguiente:

DON MIGUEL YUSTE MORENO, por R.O. de 1º de diciembre de 1.899<sup>71</sup> es nombrado Clarinete 2º de la Real Capilla, asignado en planta con el sueldo anual de 2.000 Prs. Anuales tomando posesión del cargo con fecha 7 del mismo mes de diciembre.

Por R. O. de 15 de enero de 1.910 el Mayordomo Mayor participa haber sido nombrado el interesado Clarinete 1º de la Real Capilla con el mismo sueldo que disfrutaba anteriormente, jurando el cargo el día 1º del mismo año.

En las nóminas del mes de febrero de 1.931, últimas de la Real Casa que aparecen en los archivos de esta Central y el las del mes de mayo siguiente primera que se satisfizo al advenimiento de la República, aparece el solicitante con el sueldo y cargo que mencionan.

Al advenimiento de la República y por O. M. de 16 de junio de 1.931 causó baja el interesado por disponerse en la misma en su artº 4º eliminar de las plantillas del servicio activo a todo el personal afecto a la Capilla de Palacio Real, incluso monaguillos, músicos cantores, etc.

En atención a lo expuesto, el Jefe del Negociado que suscribe tiene el honor de proponer a V. I. pase el presente expediente a estudio de la Asesoría Jurídica para que dictamine si el solicitante se encuentra o nó comprendido en

---

<sup>71</sup> Subrayado a lápiz en el original.

alguna en alguna de las normas establecidas en la Ley que fundamenta su reclamación.

No obstante lo expresado, V. I. con su superior y elevado criterio acordará lo que estime más oportuna.

Madrid 11 de abril de 1.942.

EL JEFE DEL NEGOCIADO CENTRAL

*[rubricado]* José María del Valle

*Sello oval estampado a continuación formado por el escudo franquista e inscripción en el perímetro.*

**CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NACIONAL**  
**GERENCIA**

*Sello estampado a continuación y completado de forma mecanografiada.*

**Pase a dictamen de la Asesoría Jurídica**

**Madrid 11 de abril de 1942.**

**El Consejero Delegado Gerente,**

*[rubricado]* ilegible

*Sello rectangular de entrada estampado a continuación y completado de forma manuscrita.*

**Asesoría Jurídica**

**Num. 106.**

**Fecha 13-4-42**

**ENTRADA**



*Continúa la redacción del documento de forma mecanográfica.*

En vista de la instancia promovida por Don Miguel Yuste Moreno, en virtud de la Ley de 19 de febrero ppdº, esta Asesoría Jurídica tiene el honor de informar:

Don Miguel Yuste Moreno, fué nombrado por R. O. de 1º de diciembre de 1.899 Clarinete 2º de la Real Capilla con el sueldo de 2.000 Pts. anuales y caracter de empleado de planta.- Em 15 de enero de 1.910 y tambien por R. O. fué nombrado Clarinete 1º con igual sueldo.- Desempenando sin interrupción dicho empleo hasta el día 16 de junio en que fue declarado cesante.

A tenor de los artículos 1º y 2º de la Ley de 19 de febrero último, procede la revisión de esta separación y el reconocimiento de funcionario público a favor de este interesado,- Llevando tal reconocimiento aparejados, los derechos que señalan los artículos 3º y 6º de la citada Ley.

Al Consejo de Administración incumbe señalar si se estima necesarios los servicios de este empleado en la actual organización del Patrimonio Nacional; elevando la correspondiente propuesta a la Presidencia del Gobierno.

Madrid 14 de julio de 1.942.

EL ABOGADO DEL ESTADO SECRETARIO.

*[rubricado]* José de Navalfría

*Sello rectangular de salida estampado a continuación y completado de forma manuscrita.*

**Asesoría Jurídica**

**Num. 107**

**Fecha 14-7-42**

## **SALIDA**

*Continúa la redacción del documento de forma mecanográfica.*

AL CONSEJO:

En vista del anterior informe de la Asesoría Jurídica, esta Gerencia propone lo siguiente:

1º.- Que se decrete la improcedencia de la separación de este encartado y su reconocimiento de funcionario público, y,

2º.- Que habiendo cumplido dicho interesado la edad de 70 años el día 20 de junio de 1.940, pase a la situación de jubilado los derechos determinados en los arts. 3º y 6º de la Ley objeto de su solicitud; debiendo percibir los haberes pasivos que por clasificación le correspondan, a partir del día 28 de febrero del año en curso, fecha de la publicación de la precitada Ley.

De ser aceptada la anterior propuesta, procede la elevación del presente expediente a la Presidencia del Gobierno para su resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 1,942.

EL CONSEJERO DELEGADO GERENTE,

*[rubricado]* ilegible

*Sello estampado a continuación y completado de forma mecanografiada.*

**El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en su sesión celebrada el día 22 del actual acordó de plena conformidad con la propuesta de la Gerencia.**

**Madrid, 23 de diciembre de 1942.**

**EL ABOGADO DEL ESTADO SECRETARIO**

*[rubricado]* José de Navalfría

*Sello oval estampado a continuación formado por el escudo franquista e inscripción en el perímetro.*

**CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NACIONAL**

**GERENCIA**

*Sello estampado a continuación y completado de forma mecanografiada.*

**Pase al Negociado para su notificación, cumplimiento y efectos.**

**Madrid 24 de dcbre. de 1942.**

**El Consejero Delegado Gerente,**

*[rubricado]* ilegible

*Sello oval estampado a continuación formado por el escudo franquista e inscripción en el perímetro.*

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**SECCIÓN DE PERSONAL**

*Continúa a redacción del documento otra mano.*

Conforme

*[rubricado]* Luis Camus

18. 1. 43

**Documento Mi-Yus 70**

*Partida de Bautismo de Miguel Yuste Moreno.*

*Se trata de un impreso oficial en el que se han cumplimentado mecanográficamente los campos necesarios. Se ha transcrito en tipología negrita el texto impreso del documento para el texto mecanografiado se ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.*

*Escudo oval en el centro del margen superior con inscripción en el perímetro.*

**OBISPADO DE MALAGA**

*Sello de 1,50 Pts. adherido en el margen superior formado por el escudo franquista. En su interior anotado de forma manuscrita.*

17 / 11 / 1942

**Parroquia de** SANTA MARIA DEL VALLE DE ALCALA DEL VALLE

## **EXTRACTO DE PARTIDA DE BAUTISMO**

**Libro 25 Folio 230 vlto.**

**D. Miguel Yuste Moreno** hijo legitimo **de D. Miguel Yuste Carrasco y de D.<sup>a</sup> Isabel Moreno del Canto naturales de Ubrique casados en .....** nieto por línea paterna **de D. Miguel Yuste y de D.<sup>a</sup> Rafaela Carrasco naturales de Ubrique y por línea materna de D. Sebastian Moreno y de D.<sup>a</sup> Maria del Canto naturales de Ubrique nació en esta feligresía el día veinte de Junio de mil ochocientos setenta, fué bautizado por el Presbitero D. Pedro de Salas el día veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta en esta Parroquia de Santa Maria del Valle, siendo padrinos D. Diego Yuste y D.<sup>a</sup> Isabel Becerra**

Alcalá del Valle **a 17 de Noviembre de 1942**

**EL PÁRROCO**

*[rubricado]* Antonio González

*Sello oval estampado en el ángulo inferior izquierdo formado por una Virgen sosteniendo en brazos a su hijo e inscripción en el perímetro.*

**PARROQUIA DE SANTA MARIA DE**

**ALCALA DEL VALLE**

*En el reverso del documento aparecen los sellos de legitimación de la partida de bautismo.*

*Sello estampado en el tercio superior de la página y completado de forma manuscrita.*

Legitimación Luis Conde **FIDALGO, Abogado, Notario** del Ilustre Colegio de Sevilla **Distrito de Olvera y con residencia en Olvera**

**Doy fé: De que considero legítima la firma y rúbrica que autorizan el precedente documento expedido por D. Antonio Gonzalez, Parroco de Alcala del Valle**

**En Olvera a 21 de Noviembre de mil novecientos** cuarenta y dos

*[rubricado]* Luis Conde Fidalgo

*Sello circular estampado junto a la rúbrica con inscripción en el perímetro.*

**NOTARIA DE D. LUIS CONDE FIDALGO** Olvera

*Texto mecanografiado a continuación.*

VISTO BUENO PARA LEGALIZAR

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTº

Olvera a 21 de Noviembre de 1.942.

*[rubricado]* ilegible

*Sello oval estampado junto a la rúbrica formado por un escudo franquista e inscripción en el perímetro.*

## **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION OLVERA**

*Texto mecanografiado a continuación.*

Registrada con el número 243 del libro de legalizaciones del corriente año. Certifico:

El Secretario Sustituto de Gobierno

*[rubricado]* ilegible

*Sello oval estampado junto a la rúbrica formado por una balanza cuyos platillos se encuentran a los lados de un libro abierto e inscripción en el perímetro.*

## **SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE OLVERA**

### **FE PUBLICA JUDICIAL**

*Sello adherido junto a la rúbrica formado por una espada y una báscula cuyos platillos están a ambos lados de una escudo coronado donde se pueden apreciar los símbolos de Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada, diversas inscripciones y complementado de forma manuscrita.*

## **MUTIALIDAD JUDICIAL COLEGIO DE HUERFANOS**

### **CLASE 3ª PTAS 3**

**B412276**

21 Nov.º 1942

*La partida de bautismo viene acompañada de un documento mecanografiado<sup>72</sup> certificando que el registro civil de Alcalá del Valle no puede expedir la partida de nacimiento de Miguel Yuste Moreno al haber sido destruidos los libros de registro en 1903.*

*Sello de 1 Pts. adherido en el margen superior formado por el escudo franquista. En su interior anotado de forma manuscrita.*  
17 / 11 / 1942

*Sobre el sello adherido hay estampado un sello oval en el que resulta inapreciable su contenido salvo por la inscripción del perímetro.*

## **JUZGADO MUNICIPAL**

### **ALCALA DEL VALLE**

DON DIEGO MARTINZ MARTINEZ, JUEZ MUNICIPAL PROPIETARIO Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE ALCALÀ [sic] DEL VALLE (Cádiz).

C E R T I F I C O: Que en los sucesos ocurridos en esta localidad el día primero de Agosto de mil novecientos tres, fueron quemados por los revoltosos todos los libros y documentos pertenecientes al Registro Civil de este Juzgado, por cuya causa no se puede expedir certificación de nacimiento de MIGUEL YUSTE MORENO, por haber nacido con antelación a la indicada fecha.

Y para que conste, á petición de parte interesada expido la presente en Alcalá del Valle a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*Sello oval estampado junto a la rúbrica formado por escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

---

<sup>72</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

**JUZGADO MUNICIPAL**

**ALCALA DEL VALLE**

*[rubricado]* Diego Martínez

P. S. M.

El Secretario

*Sello oval estampado junto a la rúbrica formado por una balanza cuyos platillos se encuentran a los lados de un libro abierto e inscripción en el perímetro.*

**SECRETARIA DEL JUZGADO MUNICIPAL ALCALA DEL VALLE (Cádiz)**

**FE PUBLICA JUDICIAL**

*[rubricado]* Antonio Castellero

*Sello estampado en el tercio superior de la página y completado de forma manuscrita.*

Legitimación Luis Conde **FIDALGO, Abogado**, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla **Distrito de Olvera y con residencia en Olvera**

**Doy fé: De que considero legítimas las firmas y rúbrica que autorizan el precedente documento expedido por D. Diego MArtinez y Don Antonio Castellero, Juez y Secretario del Juzgado Municipal de Alcala del Valle**

**En Olvera a 21 de Noviembre de mil novecientos** cuarenta y dos

*[rubricado]* Luis Conde Fidalgo

*Sello circular estampado junto a la rúbrica con inscripción en el perímetro.*

**NOTARIA DE D. LUIS CONDE FIDALGO Olvera**

*Texto mecanografiado a continuación.*



VISTO BUENO PARA LEGALIZAR

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTº

OLVERA A 21 DE NOVIEMBRE DE 1.942.

*[rubricado]* ilegible

*Sello oval estampado junto a la rúbrica formado por un escudo franquista e inscripción en el perímetro.*

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION OLVERA**

*Texto mecanografiado a continuación.*

REGISTRADA CON EL NÚMERO 243 DEL LIBRO DE LEGALIZACIONES DEL  
CORRIENTE AÑO. CERTIFICO:

EL SECRETARIO SUSTITUTO DE GOBIERNO

*[rubricado]* ilegible

*Sello oval estampado junto a la rúbrica formado por una balanza cuyos platillos se encuentran a los lados de un libro abierto e inscripción en el perímetro.*

### **SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE OLVERA**

### **FE PUBLICA JUDICIAL**

*Sello adherido junto a la rúbrica formado por una espada y una báscula cuyos platillos están a ambos lados de un escudo coronado donde se pueden apreciar los símbolos de Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada, diversas inscripciones y complementado de forma manuscrita.*

### **MUTIALIDAD JUDICIAL COLEGIO DE HUERFANOS**

**CLASE 3ª PTAS 3**

**B412277**

21 Nov.º 1942

**Documento Mi-Yus 71**

*Documento mecanografiado<sup>73</sup> emitido por el juzgado municipal de Alcalá del Valle certificando que el registro civil de Alcalá del Valle no puede expedir la partida de nacimiento de Miguel Yuste Moreno al haber sido destruidos los libros de registro en 1903.*

*Sello de 1 Pts. adherido en el margen superior formado por el escudo franquista. En su interior anotado de forma manuscrita.*

17 / 11 / 1942

*Sobre el sello adherido hay estampado un sello oval en el que resulta inapreciable su contenido salvo por la inscripción del perímetro.*

**JUZGADO MUNICIPAL**

**ALCALA DEL VALLE**

DON DIEGO MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ MUNICIPAL PROPIETARIO Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE ALCALÀ [sic] DEL VALLE (Cádiz).

C E R T I F I C O: Que en los sucesos ocurridos en esta localidad el día primero de Agosto de mil novecientos tres, fueron quemados por los revoltosos todos los libros y documentos pertenecientes al Registro Civil de este Juzgado, por cuya causa no se puede expedir certificación de nacimiento de MIGUEL YUSTE MORENO, por haber nacido con antelación a la indicada fecha.

---

<sup>73</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

Y para que conste, á petición de parte interesada expido la presente en Alcalá del Valle a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*Sello oval estampado junto a la rúbrica formado por escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**JUZGADO MUNICIPAL**

**ALCALA DEL VALLE**

*[rubricado]* Diego Martínez

P. S. M.

El Secretario

*Sello oval estampado junto a la rúbrica formado por una balanza cuyos platillos se encuentran a los lados de un libro abierto e inscripción en el perímetro.*

**SECRETARIA DEL JUZGADO MUNICIPAL ALCALA DEL VALLE (Cádiz)**

**FE PUBLICA JUDICIAL**

*[rubricado]* Antonio Castellero

*Sello estampado en el tercio superior de la página y completado de forma manuscrita.*

Legitimación Luis Conde **FIDALGO, Abogado**, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla **Distrito de Olvera y con residencia en Olvera**

**Doy fé: De que considero legítimas las firmas y rúbrica que autorizan el precedente documento expedido por D. Diego MArtinez y Don Antonio Castellero, Juez y Secretario del Juzgado Municipal de Alcala del Valle**

**En Olvera a 21 de Noviembre de mil novecientos** cuarenta y dos

*[rubricado]* Luis Conde Fidalgo

*Sello circular estampado junto a la rúbrica con inscripción en el perímetro.*

**NOTARIA DE D. LUIS CONDE FIDALGO Olvera**

*Texto mecanografiado a continuación.*

VISTO BUENO PARA LEGALIZAR

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTº

OLVERA A 21 DE NOVIEMBRE DE 1.942.

*[rubricado]* ilegible

*Sello oval estampado junto a la rúbrica formado por un escudo franquista e inscripción en el perímetro.*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION OLVERA**

*Texto mecanografiado a continuación.*

REGISTRADA CON EL NÚMERO 243 DEL LIBRO DE LEGALIZACIONES DEL  
CORRIENTE AÑO. CERTIFICO:

EL SECRETARIO SUSTITUTO DE GOBIERNO

*[rubricado]* ilegible

*Sello oval estampado junto a la rúbrica formado por una balanza cuyos platillos se encuentran a los lados de un libro abierto e inscripción en el perímetro.*

**SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE  
OLVERA**

**FE PUBLICA JUDICIAL**

*Sello adherido junto a la rúbrica formado por una espada y una báscula cuyos platillos están a ambos lados de una escudo coronado donde se pueden apreciar los símbolos de Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada, diversas inscripciones y complementado de forma manuscrita.*

## **MUTIALIDAD JUDICIAL COLEGIO DE HUERFANOS**

### **CLASE 3ª PTAS 3**

**B412277**

21 Nov.º 1942

### **Documento Mi-Yus 72**

*Copia del Boletín Oficial del Estado en el que se reconoce la improcedencia de la separación del servicio den la Real Capilla de Miguel Yuste Moreno en 1931, su reconocimiento como funcionario público jubilado así como el derecho a percibir la pensión que le corresponda en razón a su tempo de servicio.*

*Documento mecanografiado<sup>74</sup>.*

#### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

20 de enero de 1943

ORDEN de 18 de enero de 1943 por la que se determina la situación administrativa de los funcionarios del Patrimonio Nacional procedentes de la Real Casa y Patrimonio de la Corona que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 19 de febrero de 1942 y con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, previa la instrucción de los oportunos expedientes,

---

<sup>74</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar, respeto a los señores que a continuación se relacionan, lo siguiente:

1º La improcedencia de la separación decretada por el Gobierno de la República de los empleos que servían en la Real Casa y Patrimonio de la Corona.

2º Reconocerles la condición de funcionario público.

3º Declararles en situación de jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, abonable a partir del 28 de febrero de 1942, según previene el artículo sexto de la Ley citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.- P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia de esta Presidencia. [sic]

Relación de funcionarios del Patrimonio Nacional procedentes de la Real Casa y Patrimonio de la Corona a que se refiere la Orden anterior.

D. Luis Campoy Sanchez.

D. Rafael Cifuentes Trino

D. Antonio Fernandez Bordas

D. Julio Francés Rodriguez.

D. Luis Torregrosa Garcia.

D. Ricardo Arroyo y Lopez del Corral.

D. Gonzalo Morales de Setien

D. Miguel Yuste Moreno<sup>75</sup>.

D. Francisco Jimenez Moreno.

(es copia)

Madrid, 23 de enero de 1943.

### **Documento Mi-Yus 73**

*Oficio comunicando a Miguel Yuste Moreno que se le reconoce la improcedencia de la separación del servicio de la Real Capilla en 1931, su estatus de funcionario público jubilado así como su derecho a percibir la pensión que le corresponda en razón a su tempo de servicio.*

*Documento mecanografiado*<sup>76</sup>.

Negociado de Personal

La Presidencia del Gobierno, por Orden fecha 18 de los corrientes, ha dispuesto reconocer a V. la condición de funcionario público y declararle en situación de jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, abonable a partir del día 28 de febrero de 1942, segun previene el artículo 6º de la Ley de 19 de dicho mes y año.

Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943.

EL CONSEJERO DELEGADO GERENTE

*Añadido a continuación por una máquina de escribir diferente de con la que se redactó el documento.*

---

<sup>75</sup> Subrayado en el original.

<sup>76</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

minuta

[rubricado] ilegible

*Sello oval estampado junto a la rúbrica formado por un escudo franquista e inscripción en el perímetro.*

## **CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NACIONAL GERENCIA**

Sr. D. Miguel Yuste Moreno.

Calle del Buen Suceso, nº 28

MADRID

*Sello oval de salida estampado en el margen superior y completado de forma manuscrita.*

## **CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NACIONAL**

N.º 425

Fecha. 22-1-943

## **REGISTRO DE SALIDA**

*Añadido en el margen izquierdo en sentido apaisado de la página.*

[rubricado] Blanco

### **Documento Mi-Yus 74**

*Instancia de Isabel Yuste Azofra, hija de Miguel Yuste Moreno, dirigida a la gerencia del Patrimonio Nacional solicitando un certificado de los servicios prestados por su padre.*



*En el margen superior aparecen adheridos tres sellos de una peseta conteniendo el escudo franquista y la misma inscripción en ellos. Sobre los sellos está anotada la fecha de forma manuscrita.*

**1 PTA**

**TIMBRE MOVIL**

**UNA PESETA**

7 - 2 - 1969

*Documento mecanografiado<sup>77</sup>.*

EXCMO. SR.

DONÑA ISABEL YUSTE AZOFRA, viuda, domiciliada en ésta Ciudad, calle Virgen de Lourdes, 43 - 2º, nº 3, a V. E. respetuosamente expone:

QUE precisando certificado de los servicios prestados por su difunto padre DON MIGUEL YUSTE MORENO, en la Capilla de Música del Patrimonio Nacional, realizados a partir del año 1908, es por lo que a V. E. SUPLICA

Que admitido este escrito se digne disponer sea expedido referido certificado por los servicios que prestó su citado padre.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1.969

**[rubricado]** Ysabel Yuste

**[dirigido a]** Excmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.- MADRID

---

<sup>77</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

*Añadido en el margen izquierdo por una máquina de escribir diferente de con la que se redactó el documento.*

R/. en 11 Febrero 1969.-

*Sello circular de entrada estampado en el margen izquierdo y completado de forma manuscrita.*

**JEFATURA DEL ESTADO**

**PATRIMONIO NACIONAL**

**GERENCIA**

**8 FEB. 1969**

**Registro de ENTRADA**

**N.º 292**

*Sello estampado bajo la rúbrica y completado de forma manuscrita.*

**DECRETO**

**Al negociado de Personal para su tramitación.**

**A 7 de Fbro de 1969**

*[rubricado]* ilegible

**Documento Mi-Yus 75**

*Certificado emitido por la Sección Administrativa del Patrimonio Nacional conteniendo los servicios prestados por Miguel Yuste Moreno.*

*Documento mecanografiado<sup>78</sup>.*

---

<sup>78</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

DON MARIANO DE VALDENEBRO Y LANNES, LICENCIADO EN DERECHOS Y JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DEL PATRIMONIO NACIONAL, DEL QUE ES CONSEJERO DELEGADO GERENTE EL EXCMO. SR. D. FERNANDO FUERTES DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICO:

Que en el expediente personal que se custodia en este Organismo de D. MIGUEL YUSTE MORENO, aparecen los siguientes datos:

Por R. O. de 1º de Diciembre de 1899 es nombrado Clarinete 2º de la Real Capilla, asignado en planta con el sueldo de DOS MIL PESETAS (2.000,-) anuales, tomando posesión del cargo con fecha 7 del mismo mes y año.

Por R. O. de 15 de Enero de 1910 el Mayordomo Mayor participa haber sido nombrado el interesado Clarinete 1º de la Real Capilla con el mismo sueldo que disfrutaba anteriormente, jurando el cargo el día 1º de febrero del expresado año.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de Enero de 1943 se le declara jubilado con efectos de 20 de junio de 1940, por haber cumplido el interesado 70 años de edad.

Y para que conste, a petición de Dª. Isabel Yuste Azofra, huérfana del causante y surta efectos en la Dirección General del Tesoro, expido el presente certificado, con el visto bueno del Excmo. Sr. Consejero Delegado Gerente, en el Palacio de Oriente a diez de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vº Bº

EL CONSEJERO DELEGADO GERENTE

*[rubricado]* ilegible

**Documento Mi-Yus 76**

*Instancia de Isabel Yuste Azofra, hija de Miguel Yuste Moreno, dirigida a la gerencia del Patrimonio Nacional solicitando un certificado del último sueldo percibido por su padre.*

*En el margen superior aparece adherido un sello de tres pesetas conteniendo el escudo franquista e inscripción. Sobre el sello anotación manuscrita.*

**PTAS 3**

**TRES PESETAS**

29/4

*Documento mecanografiado<sup>79</sup>.*

EXCMO= SR.

DOÑA ISABEL YUSTE AZOFRA, viuda, domiciliada en ésta CIUDAD, calle Virgen de Lourdes, 43-2º, nº 3, a V. E. respetuosamente expone:

QUE precisando certificado del último sueldo percibido por su difunto padre, D. MIGUEL YUSTE MORENO, clarinete 1º de la Real Capilla, jubilado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de enero de 1.943, a V. E.

SUPLICA que teniendo por presentado este escrito y admitido, tenga a bien disponer sea expedido referido certificado del último sueldo percibido por mi citado padre.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1.970

**[rubricado]** Ysabel Yuste

**[dirigido a]** Excmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.- MADRID

---

<sup>79</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

*Añadido en el margen izquierdo de forma manuscrita.*

Remitido a la interesado en 28/2/1970

*Sello circular de entrada estampado en el margen izquierdo y completado de forma manuscrita.*

**JEFATURA DEL ESTADO**

**PATRIMONIO NACIONAL**

**GERENCIA**

**26 FEB. 1970**

**Registro de ENTRADA**

**N.º 438**

*Sello estampado bajo la rúbrica y completado de forma manuscrita.*

**DECRETO**

**Al negociado de Personal para su tramitación.**

**A 24 de Fbro de 1970**

*[rubricado]* ilegible

**Documento Mi-Yus 77**

*Certificado emitido por la Sección Administrativa del Patrimonio Nacional conteniendo los servicios prestados por Miguel Yuste Moreno así como datos relativos a su vida laboral.*

*Documento mecanografiado*<sup>80</sup>.

DON MARIANO DE VALDENEBRO Y LANNES, LICENCIADO EN DERECHOS Y JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DEL PATRIMONIO NACIONAL, DEL QUE ES CONSEJERO DELEGADO GERENTE EL EXCMO. SR. D. FERNANDO FUERTES DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICO:

Que en el expediente personal que se custodia en este Organismo de D. MIGUEL YUSTE MORENO, aparecen los siguientes datos:

Por R. O. de 1º de Diciembre de 1899 es nombrado Clarinete 2º de la Real Capilla, asignado en planta con el sueldo de DOS MIL PESETAS (2.000,-) anuales, tomando posesión del cargo con fecha 7 del mismo mes y año.

Por R. O. de 15 de Enero de 1910 el Mayordomo Mayor participa haber sido nombrado el interesado Clarinete 1º de la Real Capilla con el mismo sueldo que disfrutaba anteriormente, jurando el cargo el día 1º de febrero del expresado año.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de Enero de 1943 se le declara jubilado con efectos de 20 de junio de 1940, por haber cumplido el interesado 70 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1965 y Decreto 864/1967, le corresponde TRECE TRIENIOS por completar de servicio activo cuarenta años, cinco meses y diecinueve días, no pudiéndose determinar el coeficiente de aplicación, ni sueldos asignados en el Presupuesto General de este Organismo en el bienio 1964-1965, toda vez que dichas plazas quedaron amortizadas por O. M. de 16 de Junio de 1931, sin que hayan sido restablecidas con posterioridad.

---

<sup>80</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado se ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

Y para que conste, a petición de D<sup>a</sup>. Isabel Yuste Azofra, huérfana del causante y surta efectos en la Dirección General del Tesoro, expido el presente certificado, con el visto bueno del Excmo. Sr. Consejero Delegado Gerente, en el Palacio de Oriente a veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

EL CONSEJERO DELEGADO GERENTE

*[rubricado]* ilegible

**Expediente personal de Mariano San Miguel**  
**AGP, Personal, Caja 7305, Expediente 34**





### **Documento Ma-San 01**

*Documento formado por quince páginas probablemente redactadas por el personal de las diferentes dependencias de la Casa Real en diversas épocas para servir de separación entre secciones del expediente personal de Mariano San Miguel Urcelay o para hacer referencias a otras secciones del propio archivo o acontecimientos. A pesar de contener datos biográficos sobre el músico se ha considerado su transcripción conjunta.*

#### **Página 1**

*Se trata de un impreso oficial, a modo de portada, en el que se cumplimentan una serie de campos a mano.*

*Escudo real coronado en el centro de la parte superior de la página.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**Secretaría**

**EXPEDIENTE**

D. Mariano S. Miguel Urcelay<sup>81</sup>

Clarinete 2.º de la Real Capilla

1910

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

Cª 7305/34

#### **Página 2**

*Se trata de un impreso oficial, a modo de portada, en el que se cumplimentan una serie de campos a mano.*

---

<sup>81</sup> La letra U se encuentra tachando una V previa.

*Escudo real coronado en el centro de la parte superior de la página.*

**Año 1910<sup>82</sup>.**

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

**EXPEDIENTE PERSONAL DE**

**D. Mariano San Miguel Urcelay.**

**En 15 de Enero de 1910<sup>83</sup> = Clarinete 2.º de la Real Capilla Música**

**En 16 de Junio de 1931<sup>84</sup> Baja**

**En de 18**

**En de 18**

**En de 18**

**En de 18**

**En de 18**

*Añadido a lápiz en el margen superior.*

C<sup>a</sup>

*Añadido a lápiz en parte media de la página.*

*[tachado 177 / 3]*

*[tachado L 9459 / 13]*

**Página 3**

**Expediente de D. Mariano Sn Miguel Urcelay**

---

<sup>82</sup> El número 9 se encuentra tachando un 8 anterior.

<sup>83</sup> El número 9 se encuentra tachando un 8 anterior.

<sup>84</sup> El número 9 se encuentra tachando un 8 anterior.

– Clarinete 2.º –

Página 4

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO- CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

1910.

D. Mariano San Miguel Urcelay, Profesor de la Banda de Reales Guardias de Alabarderos.

Nombrado Clarinete 2.º de la Real Capilla, por R. O. fha. 15 de Enero

Reg.<sup>do</sup> al L.º 5.º F.º 256.

Página 5

*Se trata de un impreso oficial, a modo de portada, en el que se cumplimentan una serie de campos a mano.*

*Escudo real coronado en el centro de la parte superior de la página.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

1910

Don Mariano San Miguel Urcelay Clarinete 2.º de la R.<sup>l</sup> Capilla

Página 6

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Don Mariano San Miguel Urcelay nombrado por Real orden de 15 de Enero de 1910 Clarinete 2.º de la Real Capilla.

Página 7

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO- CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

1910.

D. Mariano San Miguel Vrcelay, Clarinete 2.º de la Real Capilla.

Solicita 2 meses de Real Licencia.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

ilegible

Página 8

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO- CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

1911.

D. Mariano San Miguel, Clarinete 2.º de la Real Capilla.

Solicita dos meses de Real Licencia para atender al restablecimiento de su salud.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

8.

Página 9

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO- CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1912.

D. Mariano San Miguel Vrcelay, Clarinete 2.º de la Real Capilla.

Solicita dos meses de Real Licencia.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

8.

Página 10

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO- CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1913.

D. Mariano San Miguel Urcelay, 2.º Clarinete de la Real Capilla.

Solicita dos meses de R.<sup>al</sup> Licencia.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

8.

Página 11

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO- CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1914.

D. Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete 2.º de la Real Capilla Música.

Solicita dos meses de Real Licencia.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

[ilegible] de la licencia

Página 12

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO- CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1915

D. Mariano S. Miguel Clarinete 2.º de la R.ª Capilla.

Solicita 28 días de permiso

Concedida y comunicada en 6 de Agosto

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

concedido

Página 13

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO- CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

1916

Dn. Mariano Sanmiguel Urcelay

Solicita 28 días de permiso

Concedida y comunicada en 6 de Agosto

Página 14

Licencias.

Página 15

Bajas y Altas

**Documento Ma-San 02**

*Impreso oficial de la Intendencia General de la Real Casa para la recogida de datos personales de los trabajadores. Se trata de un documento con campos impresos que debe ser cumplimentado de forma manuscrita consignando, en cada caso, los datos correspondientes. Se ha transcrito en tipografía negrita la letra impresa conservando la tipografía regular para los datos cumplimentados a mano.*

*Ángulo superior izquierdo.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**



## REAL CASA Y PATRIMONIO

*Ángulo superior derecho.*

## NEGOCIADO DE PERSONAL

S.

D. Mariano San Miguel Urcelay

natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 18\_\_

| Destinos                                   | Fecha del nombramiento | Sueldo anual | Observaciones |
|--------------------------------------------|------------------------|--------------|---------------|
| Clarinete 2.º de la Real Capilla<br>Música | 15 En. 1910            | 2000,,       |               |
|                                            |                        |              |               |
|                                            |                        |              |               |
|                                            |                        |              |               |
|                                            |                        |              |               |

### **Documento Ma-San 03**

*Expediente incoado por la Pro-Capellania Mayor formado por cinco páginas recogiendo diversos aspectos de la vida laboral de Mariano San Miguel Urcelay.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de las páginas primera, tercera y quinta.*

Madrid 20 de Julio de 1910.

Excmo. Sor.

D. Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete 2.º de la Real Capilla, eleva a S. M. el Rey N.º S.º (q. D. g.) una instancia documentada, exponiendo la necesidad de dos meses de Real licencia para restablecer su salud.

El Secretario.

P. A.

*[rubricado]* ilegible

Madrid 21 de Julio de 1910.

Cúrsese la instancia documentada del interesado por conducto del Excmo. Sor. Jefe Superior de Palacio, para la resolución de S. M.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* R. ilegible

Madrid 4 de Julio de 1911.

Excmo. Sor.

Don Mariano San Miguel Segundo Clarinete de la Real Capilla Música, eleva á S. M. el Rey N<sup>o</sup> S<sup>r</sup> (q. D. g.) una instancia documentada esponiendo la necesidad de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud, como acredita por certificación facultativa.

El Secretario.

*[rubircado]* C. de Manzanos

Madrid 4 de Julio de 1911.

Cúrsese la instancia documentada del interesado por conducto del Excmo. Sor. Jefe Superior de Palacio, para la resolución de S. M.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* R. ilegible

*Continúa la redacción del documento una segunda mano.*

Madrid 6 Julio de 1912

Excmo. Sr.

D. Mariano San Miguel, 2.º Clarinete de la Real Capilla eleva á S. M. el Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) repetuosa instancia en solicitud de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud y acompañando certificación facultativa.

El Secretario

*[rubricado]* Manzanos

Madrid 6 de Julio de 1912

Cursese la instancia del interesado por conducto del Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio para la resolución de S. M.

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* + J. Obispo de Sión

Madrid 17 de Julio de 1913.

Excmo. Sor.

Don Mariano San Miguel Segundo clarinete de la Real Capilla Música eleva á S. M. el Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) una instancia documentada esponiendo la necesidad de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud como acredita por certificación facultativa.

El Secretario.

*[rubricado]* ilegible

Madrid 17 de Julio de 1913.

Cursese la instancia documentada del interesado por conducto del Excmo. Sor. Jefe Superior de Palacio para la resolución de S. M.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

[rubricado] R. ilegible

Madrid 7 de Julio de 1914.

Excmo. Sr.

Don Mariano San Miguel, segundo clarinete de la Real Capilla Música eleva á S. M. el Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) una instancia documentada esponiendo la necesidad de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud como acredita por certificación facultativa.

El Secretario.

[rubricado] Mazanos

Madrid 7 de Julio de 1914.

Cursese la instancia documentada del interesado por conducto del Excmo. Sor. Jefe Superior de Palacio para la resolución de S. M.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

[rubricado] R. ilegible

#### **Documento Ma-San 04**

*Expediente incoado por la Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio formado por dos páginas recogiendo diversos aspectos de la vida laboral de Mariano San Miguel Urcelay.*

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

#### **INTENDENCIA GRAL. DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

D. Mariano San Miguel Urcelay.

En 15 Enero 1910 el Mayordomo mayor de S. M. participa que D. Mariano San Miguel y Urcelay, Profesor de Clarinete de la Banda del Real Cuerpo de Alabarderos, ha sido nombrado Clarinete 2º de la Real Capilla Música con el sueldo de dos mil pesetas anuales = «Enterado.»

En 23 del mismo mes y año tomó posesión del cargo y prestó juramento del que se une certificación = «Enterado.»

*Continúa la redacción una segunda mano.*

En 27 de Julio de 1.910, el Mayordomo Mayor de S. M. participa, de Real orden, la concesión de dos meses de licencia á este interesado para tomar baños de mar. = «Enterado.»

En 21 de Julio 1913 se le conceden dos meses de licencia = «Enterado.»

Fué baja por Orden Ministerial de 16 de Junio de 1931 que dispone eliminar del servicio a todo el personal de la Capilla.

### **Documento Ma-San 05**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Pro-Capellán Mayor el nombramiento de Mariano San Miguel Urcelay para la plaza de Clarinete Segundo de la Real Capilla.*

*Documento mecanografiado<sup>85</sup> en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

---

<sup>85</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

Excmo. Sr.

S. M. el Rey (q. D. g.) en vista de lo solicitado por el Profesor de Clarinete de la Banda del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos D. Mariano San Miguel Urcelay y teniendo en [sic] cuenta el reconocido y elevado concepto artístico que disfruta, se ha servido nombrarle para la plaza de Clarinete 2º de la Real Capilla Música que resulta vacante por defunción del Clarinete 1º D. Manuel Gonzalez del Val.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 15 de Enero de 1910

*[rubricado]* El Marques dela Torrecilla

Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

1

*Añadido en el margen superior de forma manuscrita.*

Reg.<sup>do</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de forma manuscrita.*

Madrid 17 Enero 1910

Comuniquese al interesado y trascribese por Secret.<sup>a</sup> á los Sres. Receptro, y Maestro director de la Real Capilla

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* R. ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 15 de Enero de 1910

Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

Excmo. Sr. = S. M. el Rey (q. D. g.) en vista de lo solicitado por el Profesor de Clarinete de la Banda del Real Cuerpo de alabarderos D. Mariano San Miguel Urcelay, y teniendo en cuenta el reconocido y elevado concepto artistico que disfruta, se ha servido nombrarle para la plaza de Clarinete 2.º de la Real Capilla Música con el sueldo de 2000 ptas anuales que resulta vacante por defuncion del *[tachado del]* Clarinete 1.º *[tachado que la desempeñaba]* D. Manuel Gonzalez Val.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes.

Dios etc

Conocimiento al Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio.

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ma-San 06**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio el nombramiento de Mariano San Miguel Urcelay para la plaza de Clarinete Segundo de la Real Capilla.*

*Documento mecanografiado<sup>86</sup> en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

## **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. el Rey (q. D. g.) en vista de lo solicitado por el Profesor de Clarinete de la Banda del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos D. Mariano San Miguel Urcelay y teniendo en cuenta el reconocido y elevado concepto artístico que disfruta se ha servido nombrarle para la plaza de Clarinete 2º de la Real Capilla Música con el sueldo de dosmil pesetas anuales que resulta vacante por defuncion del Clarinete 1º D. Manuel Gonzalez Val.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 15 de Enero de 1910

*[rubricado]* El Marques dela Torrecilla

Sr. Intendente General de la Real Casa y Patrimonio.

*Sello de entrada, poco legible, estampado en el ángulo superior izquierdo y completado de forma manuscrita.*

## **INTENDENCIA GENERAL**

### **DE LA**

### **REAL CASA Y PATRIMONIO**

---

<sup>86</sup> Para la trascripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.



**15-FEB-1910**

**ENTRADA**

**LET. S. FOL. 169 NEG. Personal**

*Añadido en el margen izquierdo de forma manuscrita.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ma-San 07**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor dirigido a Mariano San Miguel Urcelay comunicándole su nombramiento como Clarinete Segundo de la Real Capilla e instándole a prestar del juramento reglamentario.*

Madrid 18\_ Enero de 1910

Sr. D Mariano San Miguel Urcelay de la Banda del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

S. M. el Rey (q. D. g.) en vista de lo solicitado por el profesor de Clarinete de la Banda de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ por defunción del Clarinete 1.º Don Manuel Gonzalez Val.

De Real orden lo participo á V. para su conocimiento y satisfacción y á fin de que se presente á prestar en mis manos el Juramento prevenido en la ordenanza gral de la Real Casa.

Dios &.

El Pro-Cap.<sup>º</sup> Mayor de S. M.

Fecho

*[rubricado]* ilegible

Minuta

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

2.

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

**Documento Ma-San 08**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor dirigido al Receptor y la Maestro Director de la Real Capilla comunicándoles el nombramiento de Mariano San Miguel Urcelay para la plaza de Clarinete Segundo.*

Madrid 18\_ Enero de 1910

Yltmo. Sr. Receptor de la Real Capilla y Maestro Director de la Capilla Musica

Yltmo Sr

El Excmo Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M. dice en Real Orden fecha de hoy al Sr. D. Mariano San Miguel Urcelay lo siguiente

-----  
R.<sup>l</sup> O. de su nombramiento de Clarinete 2.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> Musica.

-----  
Lo que de la propia R. O. traslado á V. Y. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &.

El Secreatario

Fecho

*[rubricado]* ilegible

Minuta

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

3.

*Añadido en el margen superior por una tercera mano.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Ma-San 09**

*Certificado del juramento de fidelidad prestado por Mariano San Miguel Urcelay para la toma de posesión de su plaza como Segundo Clarinete de la Real Capilla.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

D. Mariano San Miguel Urcelay,

**¿Jurais servir bien y fielmente á S. M. el REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) en la plaza de Clarinete 2.º de su R.<sup>l</sup> Capilla para que habéis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hiciereis Dios os ayude, si nó, os lo demande.**

**R. Amen**

**D. Cándido de Manzanos y Saenz, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Capellán de Honor de número y Predicador de S. M., Rector-Administrador del Real Patronato de Santa Isabel, Juez del Tribunal de la Real Capilla, y Secretario de la Procapellanía Mayor de Palacio, etc.**

**Certifico** que D. Mariano San Miguel y Urcelay \_ \_ \_ \_ \_

**ha prestado en este día el juramento que antecede en manos del** infrascrito por delegación del Excmo. Señor Obispo de Sion Pro-Capellán Mayor de S. M.

**Madrid 23 de Enero de 1910<sup>87</sup>.**

*[rubricado]* D.<sup>te</sup> C. de Manzanos

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial, con escudo real coronado en el ángulo inferior izquierdo de la página y con texto impreso tipo que se cumplimenta de forma manuscrita en cada uno de los casos.*

D. Mariano San Miguel y Urcelay.

**¿Jurais servir bien y fielmente á S. M. el REY DON AFONSO XIII (Q. D. G.) en la plaza de Clarinete 1.º de su Real Capilla Música para que habeis sido nombrado, procurando en todo su provecho y apartando su daño; y dar cuenta á los Jefes de cuanto sepáis que pueda ser contrario á su Real servicio y perjudicial á su Real Persona é interés?**

**R. Sí juro.**

**Si así lo hiciereis Dios os ayude, si no os lo demande.**

**R. Amen**

**D. Cándido de Manzanos y Saenz, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Capellán de Honor de número y Predicador de S. M., Rector-Administrador del Real Patronato de Santa Isabel, Juez del Tribunal de la Real Capilla, y Secretario de la Procapellanía Mayor de Palacio, etc.**

---

<sup>87</sup> El redactor del documento se sirve del número 1 para tachar un 0 impreso.

**Certifico** que D. Mariano San Miguel y Urcelay

**ha prestado en este día el juramento que antecede en manos del** infrascrito,  
por delegación del Excmo. Sor. Obispo de Sion, Pro-Capellán Mayor de S. M.

**Madrid 23 de Enero de 1910**<sup>88</sup>.

fho.

### **Documento Ma-San 10**

*Oficio de la Secretaria de la Pro-Capellania Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio que Mariano San Miguel Urcelay ha prestado juramento y tomado posesión de la plaza de Clarinete Segundo de la Real Capilla para la que fue nombrado.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

Excmo. Sr.

A los efectos convenientes tengo el honor de pasar á manos de V. E. el adjunto juramento que ha prestado D. Mariano San Miguel Urcelay, en el cargo de Clarinete segundo de la Real Capilla, para que ha sido nombrado por Real orden fecha 15 del actual; debiendo al propio tiempo participar á V. E. que con fecha 23 del mismo ha tomado posesión del referido destino.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 31 de Enero de 1910.

El Secretario

*[rubricado]* D.<sup>ñ</sup> C. de Manzanos

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio.

---

<sup>88</sup> El redactor del documento se sirve del número 1 para tachar un 0 impreso.

*Sello de entrada, poco legible, estampado en el ángulo superior izquierdo y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**1-FEB-1910**

**ENTRADA**

**LET. S. FOL. 169 NEG.** Personal

*Añadido en el margen izquierdo de forma manuscrita.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 31 de Enero de 1910.

Excmo. Sr. Yntendente Gral de la Real Casa y Patrimonio.

Excmo. Sor.

A los efectos convenientes tengo el honor de pasar á manos de V. E. el adjunto certificado del juramento que ha prestado D. Mariano San Miguel Urcelay, en el cargo de Clarinete segundo de la Real Capilla, para que ha sido nombrado por Real Orden fecha 15 del actual; debiendo al propio tiempo participar á V. E. que con fecha *[tachado de]* 23 del mismo ha tomado posesión del referido destino.

Dios et.<sup>a</sup>

El Secretario.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el Cuerpo del documento.*

Fecho

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

4.

*Añadido en el margen superior por una cuarta mano.*

Reg.<sup>do</sup>

### **Documento Ma-San 11**

*Instancia de Mariano San Miguel Urcelay solicitando dos meses de licencia para pasar a San Sebastián a recuperar su salud.*

Señor

D. Mariano San Miguel Urcelay, Profesor 2.<sup>o</sup> Clarinete de la Real Capilla Música á V. M. respetuosamente expone:

Que necesitando permanecer dos meses en un puerto de mar según lo acredita el adjunto certificado facultativo, para restablecer su salud, humildemente suplica se digne concederle Real licencia para trasladarse a San Sebastián con el citado fin y por el plazo indicado.

Gracia que espera merecer del magnánimo corazón de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años para el bien de la Patria.

Madrid 19 de Julio de 1910.

A L. R. P. D. V. M.

Señor

*[rubricado]* Mariano San Miguel.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

No hay inconveniente en que se le conceda la licencia que solicita por hallarse cubierto su puesto en la Real Capilla.

Madrid 19 Julio 1910

El Mtro. Drtor. Acidental

*[rubricado]* José G.<sup>a</sup> Marcellán

*La instancia se acompaña del correspondiente certificado médico.*

Los que suscriben Medicos de la Real Familia.

Certifican: que D. Mariano San Miguel Urcelay, Profesor de la Real Capilla, padece de manifestaciones escrofulosas, por lo que le recomendamos para su tratamiento la permanencia durante dos meses en un puerto de mar.

Y para que pueda concederle la Real licencia expedimos la presente en Madrid á diez y ocho de Julio de mil novecientos diez.

*[rubricado]* Estanislao Moreno de la Santa      Adolfo Lopez Duran

### **Documento Ma-San 12**

*Oficio de la Pro-Capellania Mayor dirigida al Jefe Superior de Palacio trasladando la instancia de Mariano San Miguel Urcelay solicitando dos meses de licencia para pasar a San Sebastián a recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.



Tengo el honor de remitir á V. E. una instancia documentada que eleva á S. M. el Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) Don Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete 2.º de la R.ª Capilla en solicitud de dos meses de Real licencia para tomar baños de mar necesarios á su salud.

Dios guarde á V. E. m.ª a.ª

Madrid 21 de Julio de 1910

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* + Jaime, Obispo de Sión

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio.

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 21 de Julio de 1910

Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. una instancia documentada que eleva á S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) D. Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete 2.º de la Real Capilla en solicitud de dos meses de Real licencia para tomar baños de mar necesarios á su salud.

Dios et.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

Fecho

### **Documento Ma-San 13**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Pro-Capellán Mayor que a Mariano San Miguel Urcelay se le han concedido dos meses de Real licencia.*

*Documento mecanografiado<sup>89</sup> en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete 2º de la Real Capilla, los dos meses de Real licencia que solicita en instancia documentada, para tomar baños de mar, necesarios á su salud.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastian 27 de Julio de 1910.

*[rubricado]* El conde del Serrablo

*[dirigido a]* Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de forma manuscrita.*

Madrid 29 Julio 1910.

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribese por Scria al Sr. Receptor y Maestro Director de la R.<sup>al</sup> Capilla.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* R. ilegible

*Se conserva un borrador de este documento.*

---

<sup>89</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Palacio de San Sebastian de Julio de 1910.

Sr. Pro-Capellan Mayor de S. M.

Excmo. Sr. = S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder á D. Mariano San Miguel Urcelay<sup>90</sup>, Clarinete 2.º de la Real Capilla, los dos meses de Real licencia que solicita en instancia documentada, para tomar baños de mar necesarios á su salud.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

fho

Dios etc

Conocimiento al Yntendente.

fho

**Documento Ma-San 14**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio que a Mariano San Miguel Urcelay se le han concedido dos meses de Real licencia.*

*Documento mecanografiado<sup>91</sup> en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

---

<sup>90</sup> Subrayado a lápiz en el original.

<sup>91</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete 2º de la Real Capilla, los dos meses de Real licencia que solicita en instancia documentada, para tomar baños de mar, necesarios á su salud.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastian 27 de Julio de 1910.

*[rubricado]* El conde del Serrablo

*[dirigido a]* Sr. Intendente general de la Real Casa y Patrimonio.

*Sello de entrada, poco legible, estampado en el ángulo superior izquierdo y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**29-JUL-1910**

**ENTRADA**

**LET. S. FOL. 169 NEG. Personal**

*Añadido en el margen izquierdo de forma manuscrita.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ma-San 15**

*Borrador de un impreso de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Mariano San Miguel Urcelay que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**S. M. el Rey nuestro señor (q. D. g.) se ha servido conceder á V. dos meses de Real licencia que solicita para** tomar baños de mar, necesarios a su salud.

**Lo que de Real orden comunico á V.... para su conocimiento, esperando se sirva manifestarme la fecha en que da principio y termina el uso de esta gracia, justificando mensualmente su existencia con la correspondiente fe de vida.**

**Dios guarde á V.... muchos años.**

**Madrid 29 de Julio de 1910**

**El Pro-Capellán Mayor de S. M.**

fho.

**Sr. D. Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete 2.º de la R.<sup>al</sup> Capilla.**

**Documento Ma-San 16**

*Borrador de un impreso de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando al Receptor de la Real Capilla y al Maestro Director que a Mariano San Miguel Urcelay se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

**El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio con fecha 27 del actual dice al Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor lo que sigue:**

**«Excmo Sr.: S. M. el Rey Nuestro Señor (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete 2.º de la R.<sup>al</sup> Capilla, los dos meses de Real licencia, que en instancia documentada solicita por el digno conducto de V. E. para tomar baños de mar, necesarios á su salud.**

**Lo que de la propia Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. transcribo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes.**

**Dios guarde á V.... muchos años.**

**Madrid 29 de Julio de 1910**

**El Secretario,**

fho.

Yl.<sup>mo</sup> **Sr. Receptor**<sup>92</sup> int.º Juéz de la Real Capilla.

Sor. Maestro Director de la Real Capilla música.

### **Documento Ma-San 17**

*Escrito de Mariano San Miguel Urcelay comunicando al Pro-Capellán Mayor que comienza a hacer uso de la licencia concedida para recuperar su salud.*

---

<sup>92</sup> La letra R se encuentra tachando una D. impresa.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha empiezo á hacer uso de la Real licencia que S. M. se dignó concederme para restablecimiento de mi salud.

Dios guarde á V. M. muchos años

Madrid 31 de Julio de 1910

*[rubricado]* Mariano San Miguel

*[dirigido a]* Excmo Sr. Obispo de Sión Pro.Capellan Mayor de S. M.

### **Documento Ma-San 18**

*Escrito de Mariano San Miguel Urcelay comunicando al Pro-Capellán Mayor que termina de hacer uso de la licencia concedida para recuperar su salud.*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha doy por terminada la Real licencia que S. M. tubo a bien concederme para restablecer mi salud.

Dios guarde á V. E. m.<sup>º</sup> a.<sup>º</sup>

Madrid 30 de Sepbre de 1910

*[rubricado]* Mariano San Miguel

*[dirigido a]* Excmo Sr. Obispo de Sión Pro.Capellan Mayor de S. M.

### **Documento Ma-San 19**

*Instancia de Mariano San Miguel Urcelay solicitando dos meses de licencia para pasar a San Sebastián a recuperar su salud.*

Señor

Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete 2.º de la Real Capilla Música á V. M. con el mayor respeto expone

Que necesitando permanecer en un puerto de mar durante dos meses con el fin de restablecer su quebrantada salud, como así lo hace constar el adjunto certificado facultativo,

A V. M. humildemente suplica se digne concederle la oportuna Real licencia para trasladarse a San Sebastian con el indicado fin.

Gracia que espera merecer del magnánimo corazón de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 2 de Julio de 1911

A L. R. P. D. V. M.

Señor

*[rubricado]* Mariano San Miguel Urcelay.

*La instancia se acompaña del correspondiente certificado médico.*

Los que suscriben medicos de la Real Casa

Certifican: que por el reconocimiento practicado a D. Mariano San Miguel Urcelay – Profesor de la Real Capilla, padece este señor unas manifestaciones escrofulosas, siendo necesario para su tratamiento la permanencia á orillas del mar durante dos meses.

Y para que pueda concedersele la Real licencia expedimos la presente en Madrid á veinte y siete de Junio de mil novecientos once

*[rubricado]* Estanislao Moreno de la Santa      Adolfo Lopez Duran



**Documento Ma-San 20**

*Informe del Maestro Director de la Real Capilla, Valentín Zubiaurre, en relación a la instancia de Mariano San Miguel Urcelay solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud.*

Excmo. é Yltmo Señor:

En vista de la instancia documentada que presenta D.<sup>ñ</sup> Mariano San Miguel Urcelay, 2.<sup>º</sup> Clarinete de la Real Capilla Música de S. M. en solicitud de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud en cumplimiento de mi deber, me creo en el caso de manifestar respetuosamente á V. E. Y., que en atención á las pocas asistencias que en esta época del año hay en dicha Real Capilla y poniéndose el interesado de acuerdo con el profesor 1.<sup>er</sup> Clarinete á fin de que el servicio quede cubierto en la mejor forma posible, pudiera el recurrente hacer uso de la Real licencia que solicita si la superioridad así lo estima conveniente.

Lo que tengo la honra de exponer á la alta consideración de V. E. Y. para que con su elevado criterio resuelva como estime mas oportuno.

Dios guarde a V. E. Y. muchos años

Madrid 3 de Julio de 1911.

Em Mtro. Director

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Excmo. é Yltmo. Sr. Obispo de Sion, Procapellan Mayor de S.S. M.M.

**Documento Ma-San 21**

*Oficio de la Pro-Capellanía Mayor dirigida al Jefe Superior de Palacio trasladando la instancia de Mariano San Miguel Urcelay solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. una instancia documentada que eleva á S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) D. Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete segundo de la Real Capilla Música en solicitud de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 4 de Julio de 1911.

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*[rubricado]* + Jaime, Obispo de Sión

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

S. S. 9 Julio 1911.

Concedido por S. M. el Rey (q. D. g.)

*[rubricado]* Torrecilla

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 4 de Julio de 1911.

Excmo. Sor. Jefe Superior de Palacio.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. una instancia documentada que eleva á S. M. el Rey N.<sup>o</sup> S.<sup>í</sup> (q. D. g.) D. Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete segundo de la Real Capilla Música, en solicitud de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Dios et<sup>ca</sup>.

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fecho

**Documento Ma-San 22**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Pro-Capellán Mayor que a Mariano San Miguel Urcelay se le han concedido los dos meses de Real licencia que había solicitado.*

*Documento mecanografiado<sup>93</sup> en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

Accediendo Su Majestad el Rey (q. D. g.) á lo que por conducto de V. E. solicita Don Mariano San Miguel, Clarinete 2º de la Real Capilla música, se ha dignado concederle dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de Miramar 9 de Julio de 1911.

**[rubricado]** El Marques dela Torrecilla

---

<sup>93</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

*[dirigido a]* Señor Pro Capellan Mayor de S. M.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo de forma manuscrita.*

3.

*Añadido en el margen izquierdo*

Madrid 12 Julio 1911

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascribábase por Scria. al Sr. Receptor int.<sup>o</sup> de la Real Capilla y Maestro Director.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* R. ilegible

### **Documento Ma-San 23**

*Borrador de un impreso de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Mariano San Miguel Urcelay que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**S. M. el Rey nuestro señor (q. D. g.) se ha servido conceder á V. dos meses de Real licencia que solicita para atender al restablecimiento de su salud.**

**Lo que de Real orden comunico á V.... para su conocimiento, esperando se sirva manifestarme la fecha en que da principio y termina el uso de esta**

**gracia, justificando mensualmente su existencia con la correspondiente fe de vida.**

**Dios guarde á V.... muchos años.**

**Madrid 12 de Julio de 1911**<sup>94</sup>

**El Pro-Capellán Mayor de S. M.**

*[rubricado]* ilegible

**Sr. D. Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete 2.º de la R.<sup>al</sup> Capilla.**

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

4.

#### **Documento Ma-San 24**

*Borrador de un impreso de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando al Receptor de la Real Capilla y al Maestro Director que a Mariano San Miguel Urcelay se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

**El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio con fecha 9 del actual dice al Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor lo que sigue:**

---

<sup>94</sup> El primer 1 se encuentra tachando un 0 impreso.

**«Excmo Sr.: S. M. el Rey Nuestro Señor (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Mariano San Miguel, Clarinete 2.º de la R.<sup>al</sup> Capilla, los dos meses de Real licencia, que en instancia documentada solicita por el digno conducto de V. E. para atender al restablecimiento de su salud.**

**Lo que de la propia Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. transcribo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes.**

**Dios guarde á V.... muchos años.**

**Madrid 15 de Julio de 1911.**

**El Secretario,**

Fecho

Yl.<sup>to</sup> Sr. Receptor<sup>95</sup> int.º Juez de la R.<sup>al</sup> Capilla.

Sor. Maestro Director id.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

5.

### **Documento Ma-San 25**

*Escrito de Mariano San Miguel Urcelay comunicando al Pro-Capellán Mayor que comienza a hacer uso de la licencia concedida para recuperar su salud.*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha empiezo á hacer uso de la Real licencia que S. M. tubo á bien concederme para el restablecimiento de mi salud.

Dios guarde á V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

---

<sup>95</sup> La letra R se encuentra tachando una D. impresa.

Madrid 15 de Julio de 1911

*[rubricado]* Mariano San Miguel

*[dirigido a]* Excmo Señor Obispo de Sión Pro.Capellan Mayor de S. M.

**Documento Ma-San 26**

*Fe de vida de Mariano San Miguel Urcelay emitida en San Sebastián donde se encuentra recuperándose de sus dolencias.*

*Se trata de un impreso oficial tipo, para ser rellenado por el Juez Municipal de San Sebastián en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

**Don Carlos Uriarte Juez municipal de esta Ciudad.**

**Certifico: que D. Mariano San Miguel Urcelay, - reside hoy dia de la fecha en esta Capital,** Calle de San Juan, numero cinco piso segundo, conservando su estado civil de casado

**Y para que conste doy la presente, en San Sebastián á tres de Agosto de mil novecientos once –**

*[rubricado]* Carlos Uriarte ilegible

*Sello oval estampado formado por una escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**JUZGADO MUNICIPAL SAN SEBASTIAN**

**Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales provinciales, ni municipales, ni de la Real Casa y Patrimonio que la acreditada nómina que debe ser justificante esta fé de existencia. Fecha anterior.**

**Documento Ma-San 27**

*Fe de vida de Mariano San Miguel Urcelay emitida en San Sebastián donde se encuentra recuperándose de sus dolencias.*

*Se trata de un impreso oficial tipo, para ser rellenado por el Juez Municipal de San Sebastián en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

**Don Carlos Uriarte Juez municipal de esta Ciudad.**

**Certifico: que D. Mariano San Miguel y Urcelay, - reside hoy día de la fecha en esta Capital, Calle de San Juan, 5 – 2.º conservando su estado civil de casado -**

**Y para que conste doy la presente, en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once –**

*[rubricado]* Carlos Uriarte ilegible

*Sello oval estampado formado por una escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**JUZGADO MUNICIPAL SAN SEBASTIAN**

**Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales provinciales, ni municipales, ni de la Real Casa y Patrimonio que la acreditada nómina que debe ser justificante esta fé de existencia. Fecha anterior.**

**Documento Ma-San 28**

*Escrito de Mariano San Miguel Urcelay comunicando al Pro-Capellán Mayor que se ha incorporado a su plaza después de hacer uso de la licencia concedida para recuperar su salud.*

Excmo. Sr.



Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha doy por terminada la Real licencia que S. M. tubo á bien concederme para el restablecimiento de mi salud.

Dios guarde á V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15 de Septiembre de 1911

*[rubricado]* Mariano San Miguel

*[dirigido a]* Excmo Sr. Obispo de Sión Pro.Capellan Mayor de S. M.

### **Documento Ma-San 29**

*Parte de baja de Mariano San Miguel Urcelay.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

#### **CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de baja<sup>96</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Mariano San Miguel Profesor de la Real Capilla**

**por** tener una hija con varicela

**Dios guarde á V. I. muchos años.**

**Madrid 8 de Noviembre de 1911**

**El Médico de la Real Familia,**

*[rubricado]* Adolfo Lopez Duran

---

<sup>96</sup> En negrita en el original.

..... **Sr.** Receptor de la Real Capilla

**Documento Ma-San 30**

*Parte de alta de Mariano San Miguel Urcelay.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el médico en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el médico.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**CORPORACION MÉDICA DE LA REAL FAMILIA Y PATRIMONIO.**

**He dado de alta<sup>97</sup> para el servicio, según lo prevenido en los artículos 13 y 14 del reglamento, á D. Mariano San Miguel Profesor de la Real Capilla**

**por** haber transcurrido el tiempo reglamentario a la varicela de su hijo

**Dios guarde á V. I. muchos años.**

**Madrid 1 de Diciembre de 1911**

**El Médico de la Real Familia,**

*[rubricado]* Adolfo Lopez Duran

..... **Sr.** .....

**Documento Ma-San 31**

*Instancia de Mariano San Miguel Urcelay solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud.*

---

<sup>97</sup> En negrita en el original.

Señor

El que suscribe clarinete 2º de la Real Capilla á V. M. humildemente expone:  
Que teniendo necesidad de hacer uso de aguas medicinales y su estancia en el campo según prescripción facultativa que acompaña, suscrita por dos médicos de la Real Casa para cuyo tratamiento.

Suplica se digne concederle dos meses de Real para el objeto indicado.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V M cuya preciosa é importante vida guarde Dios muchos años.

Madrid 5 de Julio de 1912

A. L. R. P. D. V. M.

*[rubricado]* Mariano San Miguel Urcelay.

*La instancia se acompaña del correspondiente certificado médico.*

Los que suscriben medicos de la Real Casa

Certifican: que D. Mariano San Miguel Urcelay – Profesor en la Real Capilla, padece de surmenage, medio necesario para su restablecimiento, la permanencia en el campo durante el verano.

Y para que se le conceda la Real licencia expido la presente en Madrid á veinticinco de Junio de mil novecientos doce

*[rubricado]* Adolfo Lopez Duran      M. Yglesias Corral

### **Documento Ma-San 32**

*Oficio de la Pro-Capellanía Mayor dirigida al Jefe Superior de Palacio trasladando la instancia de Mariano San Miguel Urcelay solicitando dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. una instancia documentada que eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) D. Mariano S. Miguel Clarinete<sup>98</sup> 2.º de la Real Capilla, en solicitud de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Dios gue á V. E. m.º a.º

Madrid 6 de Julio de 1912.

El Pro-Cap.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* + Jaime, Obispo de Sión

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Concedido por Su Majestad

12 Julio 1912

*[rubricado]* Torrecilla

*Se conserva un borrador de este documento.*

Madrid 6 de Julio de 1912.

Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. una instancia documentada que eleva á S. M. el Rey N.<sup>tro</sup> S.<sup>r</sup> (q. D. g.) D. Mariano San Miguel Urcelay Clarinete 2.º de la Real

---

<sup>98</sup> Subrayado a lápiz en el original.

Capilla música, en solicitud de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Dios et.<sup>a</sup>

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fecho

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

2.

### **Documento Ma-San 33**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Pro-Capellán Mayor que a Mariano San Miguel Urcelay se le han concedido los dos meses de Real licencia que había solicitado.*

*Documento mecanografiado<sup>99</sup> en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

#### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

Accediendo Su Majestad el Rey (q. D. g.) á lo que por conducto de V. E. y en instancia documentada, solicita el Clarinete segundo de la Real Capilla música Don Mariano S. Miguel, se

---

<sup>99</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

ha dignado concederle dos meses de Real licencia que considera necesarios para el restablecimiento de su salud.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 12 de Julio de 1912.

*[rubricado]* El Marques dela Torrecilla

*[dirigido a]* Señor Pro Capellan Mayor de S. M.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo de forma manuscrita.*

3.

*Añadido en el margen izquierdo*

Madrid 15 Julio 1912

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascríban por Secret.<sup>a</sup> al Sr. Receptor int.<sup>o</sup> Juez de la Real Capilla y Maestro Director.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* R. ilegible

### **Documento Ma-San 34**

*Borrador de un impreso de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Mariano San Miguel Urcelay que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**S. M. el Rey nuestro señor (q. D. g.) se ha servido conceder á V. dos meses de Real licencia que solicita para el restablecimiento de su salud.**

**Lo que de Real orden comunico á V.... para su conocimiento, esperando se sirva manifestarme la fecha en que da principio y termina el uso de esta gracia, justificando mensualmente su existencia con la correspondiente fe de vida.**

**Dios guarde á V.... muchos años.**

**Madrid 15 de Julio de 1912.**

**El Pro-Capellán Mayor de S. M.**

Fecho

**Sr. D. Mariano Sanmiguel, Clarinete 2.º de la Real Capilla música.**

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

4.

**Documento Ma-San 35**

*Borrador de un impreso de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando al Receptor de la Real Capilla y al Maestro Director que a Mariano San Miguel Urcelay se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

**El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio con fecha 12 del actual dice al Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor lo que sigue:**

**«Excmo Sr.: S. M. el Rey Nuestro Señor (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Mariano Sanmiguel, Clarinete 2.º de la Real Capilla música, los dos meses de Real licencia, que en instancia documentada solicita por el digno conducto de V. E. para restablecer su salud.**

**Lo que de la propia Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. transcribo á V. I. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.**

**Dios guarde á V.... muchos años.**

**Madrid 15 de Julio de 1912.**

**El Secretario,**

Fecho

Y **Sr. Receptor**<sup>100</sup> int.º Juéz de la Real Capilla.

Sr. Maestro Director de la Real Capilla música.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

5.

---

<sup>100</sup> La letra R se encuentra tachando una D. impresa.



**Documento Ma-San 36**

*Escrito de Mariano San Miguel Urcelay comunicando al Pro-Capellán Mayor que comienza a hacer uso de la licencia concedida para recuperar su salud.*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha empiezo á hacer uso de la Real licencia de dos meses que S. M. tuvo á bien concederme

Dios guarde á V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Julio de 1912

*[rubricado]* Mariano San Miguel

*[dirigido a]* Excmo Sr. Obispo de Sión Pro-Capellan Mayor de S. M.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

6.

**Documento Ma-San 37**

*Fe de vida de Mariano San Miguel Urcelay emitida en San Sebastián donde se encuentra haciendo uso de la Real Licencia que le ha sido concedida.*

*Se trata de un impreso oficial tipo, para ser rellenado por el Juez Municipal de San Sebastián en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

**Don José Miguel Tabuyo Juez municipal de esta Ciudad.**

**Certifico: que D. Mariano San Miguel Urcelay, - reside hoy dia de la fecha en esta Capital, Calle del Puyuelo, numero cuarenta, piso segundo**

**Y para que conste doy la presente, en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos doce –**

[rubricado] J. Miguel Tabuyo [segunda rúbrica ilegible]

*Sello oval estampado formado por una escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**JUZGADO MUNICIPAL SAN SEBASTIAN**

**Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales provinciales, ni municipales, ni de la Real Casa y Patrimonio que la acreditada nómina que debe ser justificante esta fé de existencia. Fecha anterior.**

*Añadido lápiz en el margen izquierdo en sentido apaisado por una mano diferente de la que cumplimento el documento.*

7.

**Documento Ma-San 38**

*Escrito de Mariano San Miguel Urcelay comunicando al Pro-Capellán Mayor que se ha incorporado a su plaza después de hacer uso de la licencia concedida para recuperar su salud.*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha doy por terminado el uso de la Real licencia de dos meses que S. M. tubo á bien concederme.

Dios guarde á V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Sepbre de 1912

[rubricado] Mariano San Miguel

[dirigido a] Excmo Sr. Obispo de Sión Pro.Capellan Mayor de S. M.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

8.

**Documento Ma-San 39**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor dirigida al Jefe Superior de Palacio trasladando la instancia de Mariano San Miguel Urcelay solicitando dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.*

Madrid 17 Julio 1913.

Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. una instancia documentada que eleva á S. M. el Rey N<sup>o</sup> S<sup>r</sup> (q. D. g.) D. Mariano Sanmiguel Urcelay, Clarinete 2<sup>o</sup> de la Real Capilla música, en solicitud de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Dios et<sup>a</sup>

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fecho

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

2.

**Documento Ma-San 40**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Pro-Capellán Mayor que a Mariano San Miguel Urcelay se le han concedido los dos meses de Real licencia que había solicitado.*

*Documento mecanografiado<sup>101</sup> en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo á lo que por conducto de V. E. y en instancia documentada, solicita D. Mariano Sanmiguel Urcelay, Clarinete 2º de la Real Capilla, se ha dignado concederle los dos meses de Real licencia que acredita serle necesarios para atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de Miramar 21 de Julio de 1913.

*[rubricado]* El Marques de la Torrecilla

*[dirigido a]* Señor Pro Capellan Mayor de S. M.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo de forma manuscrita.*

3.

---

<sup>101</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

*Añadido en el margen izquierdo*

Madrid 29 Julio 1913.

Comuníquese al interesado con las prevenciones de costumbre y trascriban por Secret.<sup>a</sup> al Sr. Receptor int.<sup>o</sup> Juéz de la Real Capilla y maestro Director.

El Pro-Capellán Mayor de S. M.

*[rubricado]* R. ilegible

### **Documento Ma-San 41**

*Oficio de la Mayordomía Mayor informando al Intendente General de la Real Casa y Patrimonio que a Mariano San Miguel Urcelay se le han concedido dos meses de Real licencia.*

*Documento mecanografiado<sup>102</sup> en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por escudo real coronado e inscripción.*

#### **MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sr.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concedér á D. Mariano Sanmiguel Urcelay, Clarinete 2º de la Real Capilla, los dos meses de Real licencia que solicita, toda vez que acredita en la forma prevenida la necesidad en que se encuentra de atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de Miramar 21 de Julio de 1913.

---

<sup>102</sup> Para la transcripción del texto mecanografiado de ha seleccionado la fuente tipográfica Courier New por asemejarse a la tipografía de las antiguas máquinas de escribir.

*[rubricado]* El Marques de la Torrecilla

*[dirigido a]* Sr. Intendente general de la Real Casa y Patrimonio.

*Sello de entrada, poco legible, estampado en el ángulo superior izquierdo y completado de forma manuscrita.*

**INTENDENCIA GENERAL**

**DE LA**

**REAL CASA Y PATRIMONIO**

**26-JUL-1913**

**ENTRADA**

**LET. S. FOL. 169 NEG. Penl**

*Añadido en el margen izquierdo de forma manuscrita.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

**Documento Ma-San 42**

*Borrador de un impreso de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Mariano San Miguel Urcelay que se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**S. M. el Rey nuestro señor (q. D. g.) se ha servido conceder á V. dos meses de Real licencia que solicita para atender al restablecimiento de su salud.**

**Lo que de Real orden comunico á V.... para su conocimiento, esperando se sirva manifestarme la fecha en que da principio y termina el uso de esta gracia, justificando mensualmente su existencia con la correspondiente fe de vida.**

**Dios guarde á V.... muchos años.**

**Madrid 29 de Julio de 1913.**

**El Pro-Capellán Mayor de S. M.**

Fho

**Sr. D. Mariano Sanmiguel, Clarinete 2º de la Real Capilla música.**

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

4.

#### **Documento Ma-San 43**

*Borrador de un impreso de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando al Receptor de la Real Capilla y al Maestro Director que a Mariano San Miguel Urcelay se le han concedido dos meses de licencia para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser relleno por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

**El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio con fecha 21 del actual dice al Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor lo que sigue:**

**«Excmo Sr.: S. M. el Rey Nuestro Señor (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Mariano Sanmiguel, Clarinete 2º de la R.<sup>al</sup> Capilla música, los dos meses de Real licencia, que en instancia documentada solicita por el digno conducto de V. E. para atender al restablecimiento de su salud.**

**Lo que de la propia Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. transcribo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes.**

**Dios guarde á V.... muchos años.**

**Madrid 29 de Julio de 1913.**

**El Secretario,**

Fho

Y. **Sr. Receptor**<sup>103</sup> int.<sup>o</sup> Juéz de la R.<sup>al</sup> Capilla.

Sr. Maestro Director de la R.<sup>al</sup> Capilla.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo.*

5.

**Documento Ma-San 44**

*Escrito de Mariano San Miguel Urcelay comunicando al Pro-Capellán Mayor que comienza a hacer uso de la licencia concedida para recuperar su salud.*

Excmo. Sr.

---

<sup>103</sup> La letra R se encuentra tachando una D. impresa.



Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha empiezo hacer uso de los dos meses de Real licencia que tubo á bien concederme para el restablecimiento de mi salud.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 29 de Julio de 1913

*[rubricado]* Mariano San Miguel

*[dirigido a]* Excmo Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

6.

#### **Documento Ma-San 45**

*Escrito de Mariano San Miguel Urcelay comunicando al Pro-Capellán Mayor que se ha incorporado a su plaza después de hacer uso de la licencia concedida para recuperar su salud.*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el conocimiento de V. E. que con esta fecha doy por terminada los dos meses de Real licencia que tubo á bien concederme para el restablecimiento de mi salud.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 29 de Sepbre de 1913.

*[rubricado]* Mariano San Miguel

*[dirigido a]* Excmo Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

7.

**Documento Ma-San 46**

*Borrador de un oficio de la Pro-Capellanía Mayor dirigida al Jefe Superior de Palacio trasladando la instancia de Mariano San Miguel Urcelay solicitando dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.*

Madrid 7 Julio 1914.

Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. una instancia documentada que eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) D. Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete 2º de la Real Capilla Música, en solicitud de dos meses de Real licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Dios etª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fecho

v g

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

2.

**Documento Ma-San 47**

*Escrito de Mariano San Miguel Urcelay comunicando al Pro-Capellán Mayor que comienza a hacer uso de la licencia concedida para recuperar su salud.*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha empiezo hacer uso de los dos meses de Real licencia que tubo á bien concederme para el restablecimiento de mi salud.

Dios guarde á V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 29 de Julio de 1913

*[rubricado]* Mariano San Miguel

*[dirigido a]* Excmo Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

6.

#### **Documento Ma-San 48**

*Escrito de Mariano San Miguel Urcelay comunicando al Pro-Capellán Mayor que se ha incorporado a su plaza después de hacer uso de la licencia concedida para recuperar su salud.*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de participar á V. E. que con esta fecha doy por terminado los dos meses de Real licencia que me fueron concedidos.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22 de Sepbre de 1914

*[rubricado]* Mariano San Miguel

*[dirigido a]* Excmo Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

4.

**Documento Ma-San 49**

*Instancia de Mariano San Miguel Urcelay solicitando 28 días de licencia para pasar a San Sebastián a tomar los baños de mar.*

Excmo. Sr.

El que suscribe, clarinete 2º de la R<sup>l</sup> Capilla Música, á V. E. humildemente expone: Que teniendo necesidad de hacer uso de los baños de mar en S. Sebastian, según prescripción facultativa

Suplica se digne concederle 28 días de permiso para el objeto indicado.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 27 de Julio de 1915

*[rubricado]* Mariano San Miguel

*[dirigido a]* Excmo Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M.

**Documento Ma-San 50**

*Escrito de Mariano San Miguel Urcelay comunicando al Pro-Capellán Mayor que comienza a hacer uso de la licencia concedida para recuperar su salud.*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de participar á V. E. que con esta fecha empiezo hacer uso del permiso de 28 días que tuvo á bien concederme para el restablecimiento de mi salud.

Dios guarde á V. E. m.<sup>º</sup> a.<sup>º</sup>

Madrid 4 de Agosto de 1915

*[rubricado]* Mariano San Miguel

*[dirigido a]* Excmo Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M.

**Documento Ma-San 51**

*Escrito de Mariano San Miguel Urcelay comunicando al Pro-Capellán Mayor que se ha incorporado a su plaza después de hacer uso de la licencia concedida para recuperar su salud.*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de participar á V. E. que con esta fecha doy por terminado el permiso de 28 días que tuvo á bien concederme para el restablecimiento de mi salud.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 31 de Agosto de 1914

*[rubricado]* Mariano San Miguel<sup>104</sup>

*[dirigido a]* Excmo Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido a lápiz en el margen inferior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

empezo el 4 Agosto

**Documento Ma-San 52**

*Instancia de Mariano San Miguel Urcelay solicitando 28 días de licencia para tomar baños de mar para restablecer su quebrantada salud.*

Excmo. Sr.

---

<sup>104</sup> Subrayado a lápiz en el original

Mariano San Miguel Urcelay, Clarinete segundo de la Real Capilla música a V. E. respetuosamente expone:

Que necesitando tomar baños de mar para restablecer su quebrantada salud

A V. E. suplica se digne concederle veintiocho dias de licencia para trasladarse a San Sebastian con el indicado objeto.

Gracia que espera alcanzar del bondadoso corazon de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años

Madrid 27 de Julio de 1916.

*[rubricado]* Mariano San Miguel

*[dirigido a]* Excmo Sr. Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 27 de Julio de 1916

Concedido como se pide comuniquese al interesado y trascribese por Secretaria al Sr. Receptor y Maestro D<sup>tor</sup>

El Pro-Cap.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

*[rubricado]* R ilegible

### **Documento Ma-San 53**

*Borrador de un impreso de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Mariano San Miguel Urcelay que se le han concedido 28 días de permiso para recuperar su salud.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser rellenado por el personal de la Secretaría de la Real Capilla en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR DE S. M.**

**SECRETARIA**

**El Excmo. Sr. Pro-Capellán Mayor de S. M. con fecha de hoy se ha servido decretar en su instancia lo que sigue:**

**“Accediendo á su instancia en la que solicita 28 días de licencia para restablecer su salud en uso de las facultades que me concede la Ordenanza General de la Real Casa, he venido en concederle mi permiso con el expresado objeto.”**

**Lo que transcribo á V. para su conocimiento y á fin de que me comuniqué la fecha en que empiece y termine el uso de dicha gracia.**

**Dios guarde á V.... muchos años.**

**Madrid 27 de Julio de 1916.**

*[tachado El Secretario,]*

*Añadido a continuación de forma manuscrita.*

Minuta

**Sr. D. Maria San Miguel**

*Añadido en el margen izquierdo.*

Traslados al Sr Receptor y maestro Director



**Universitat Autònoma  
de Barcelona**

***‘Este singular ynstrumento’***

**Documentación administrativa en torno al clarinete  
en la Real Capilla de Palacio.**

**Tesis doctoral**

Autor: **Carlos Moliner Carbó.**

Director: **Francèsc Cortes i Mir.**

**ANEXO II**

**UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA  
FACULTAD DE FILOSOFIA I LLETRES  
DEPARTAMENT D'ART I DE MUSICOLOGIA  
PROGRAMA DE DOCTORAT EN HISTÒRIA DE L'ART I MUSICOLOGIA**

Bellaterra 2023





## Índice

|                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| - EXPEDIENTES PERSONALES .....  | pag. 3   |
| - José Álvarez.....             | pag. 5   |
| - Lucía Bustamante .....        | pag. 41  |
| - Manuel Fornells.....          | pag. 75  |
| - Benito Schindtler .....       | pag. 85  |
| - José Trota .....              | pag. 93  |
| - NOMBRAMIENTOS .....           | pag. 107 |
| - REGLAMENTOS .....             | pag. 111 |
| - 1756 .....                    | pag. 113 |
| - 1820 .....                    | pag. 151 |
| - 1824 .....                    | pag. 171 |
| - 1824 Cámara.....              | pag. 183 |
| - 1849 .....                    | pag. 195 |
| - OPOSICIONES.....              | pag. 251 |
| - 1815 .....                    | pag. 253 |
| - 1819 .....                    | pag. 265 |
| - 1844 .....                    | pag. 281 |
| - 1875 .....                    | pag. 315 |
| - 1879 .....                    | pag. 345 |
| - 1899 .....                    | pag. 373 |
| - NOMINAS .....                 | pag. 381 |
| - Capilla Julio1815.....        | pag. 383 |
| - Capilla Agosto 1815 .....     | pag. 405 |
| - Cámara Julio 1815 .....       | pag. 427 |
| - FERNANDO VII .....            | pag. 443 |
| - Caja 29, Expediente 5 .....   | pag. 445 |
| - Caja 334, Expediente 11 ..... | pag. 449 |
| - Caja 334, Expediente 12 ..... | pag. 459 |
| - Caja 334, Expediente 14 ..... | pag. 467 |
| - Caja 335, Expediente 12 ..... | pag. 475 |
| - Caja 335, Expediente 15 ..... | pag. 519 |

|                                               |           |
|-----------------------------------------------|-----------|
| - Caja 368, Expediente 1 .....                | pag. 523  |
| - Caja 384, Expediente 4 .....                | pag. 533  |
| - Caja 425, Expediente 6 .....                | pag. 559  |
| - Caja 425, Expediente 17 .....               | pag. 591  |
| - Caja 433, Expediente 33 .....               | pag. 599  |
| - Caja 433, Expediente 35 .....               | pag. 605  |
| - Caja 433, Expediente 36 .....               | pag. 611  |
| - Caja 433, Expediente 38 .....               | pag. 617  |
| - Caja 433, Expediente 43 .....               | pag. 623  |
| - Caja 433, Expediente 47 .....               | pag. 631  |
| - Caja 433, Expediente 50 .....               | pag. 637  |
| - Caja 433, Expediente 51 .....               | pag. 643  |
| - Caja 433, Expediente 52 .....               | pag. 649  |
| - Caja 433, Expediente 53 .....               | pag. 655  |
| - Caja 433, Expediente 55 .....               | pag. 661  |
| - OTROS DOCUMENTOS .....                      | pag. 667  |
| - REAL CAPILLA, Legajo 1132.....              | pag. 669  |
| - Proyecto Conservatorio .....                | pag. 817  |
| - REAL CAPILLA, Caja 189, Expediente 6 .....  | pag. 857  |
| - REAL CAPILLA, Caja 189, Expediente 7 .....  | pag. 863  |
| - REAL CAPILLA, Caja 189, Expediente 9 .....  | pag. 869  |
| - REAL CAPILLA, Caja 189, Expediente 10 ..... | pag. 881  |
| - REAL CAPILLA, Caja 189, Expediente 13 ..... | pag. 891  |
| - REAL CAPILLA, Caja 190, Expediente 1 .....  | pag. 901  |
| - REAL CAPILLA, Caja 190, Expediente 4 .....  | pag. 915  |
| - REAL CAPILLA, Caja 207, Expediente 5 .....  | pag. 923  |
| - REAL CAPILLA, Caja 208, Expediente 3 .....  | pag. 931  |
| - REAL CAPILLA, Caja 211, Expediente 9 .....  | pag. 935  |
| - REAL CAPILLA, Caja 214, Expediente 2 .....  | pag. 987  |
| - REAL CAPILLA, Caja 224, Expediente 12 ..... | pag. 999  |
| - REAL CAPILLA, Caja 6768 .....               | pag. 1011 |
| - REAL CAPILLA, Caja 6781 .....               | pag. 1049 |
| - REAL CAPILLA, Caja 6837 .....               | pag. 1059 |

**EXPEDIENTES PERSONALES**



**Expediente personal de José Álvarez<sup>1</sup>**  
**AGP, Personal, Caja 76, Expediente 14**

---

<sup>1</sup> Se ha transcrito el expediente parcialmente.



**Documento Jo-Alv 01**

*Instancia de José Álvarez solicitando una ayuda de costa para la compra de un nuevo oboe.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el centro del margen superior con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · ET · CONST · MONARC · HISPAN · REX 1821**

*A los lados en sendos casetones.*

**SELLO 4.º 40 MRS. AÑO DE 1821**

Señor.

A. L. R. P. de V. M.

José Alvarez: Musico y primer Oboé de la R. Camara, Con el mas humilde respeto hace presente a V. R. M. q.<sup>e</sup> tocando con un oboe de los que se an usado ásta aqui, y estár todos llenos de defectos, y por consiguiente, no poder tocar con la afinacion y delicadeza q.<sup>e</sup> desea; a sabido q.<sup>e</sup> se han inbentado en Paris unos Oboes de diferente construccion, con ocho llaves q.<sup>e</sup> los hace ser prefectam.<sup>te</sup> afinados; y baliendose de la ocasion de haber pasado a Paris su Compañero Maidec; le ha encargado le compre uno; pero teniendo el costo dho. Oboe, mil r.<sup>s</sup> y encontrándose el suplicante tan atrasado de intereses q.<sup>e</sup> apenas puede mantener su familia:

Supp.<sup>ca</sup> a V. R. M. q.<sup>e</sup> por un efecto de su notoria bondad, se digne concederle dos. mil r.<sup>s</sup> para poderlo comprar, y tocar con la perfeccion q.<sup>e</sup> desea en la R. presencia de V. M. favor q.<sup>e</sup> espera del benigno corazon de V. M. su mas humilde criado:

A. L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* José Alvarez

Mad.<sup>d</sup> 27. Junio de 1821.



*En el reverso de la instancia y en sentido apaisado de la página.*

Señor

A. L. R. P. de V. M.

José Alvarez

**Documento Jo-Alv 02**

*Nota de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey en relación a la petición de José Álvarez de ayuda de costa para la compra de un nuevo oboe.*

D.<sup>n</sup> Josef Alvarez, primer oboe de la R.<sup>l</sup> Camara

En 27 de junio solicita que V. M. se digne concederle mil reales de v.<sup>on</sup> para pagar un instrumento de su clase que ha encargado á Paris por direccion del Musico Maider, en consideracion á que los instrumentos que hay aquí están llenos de defectos, que no permiten afinar, y los de Paris de moderna construcción tienen ocho llaves, con que se afina perfectamente.

Nota

Convendrá saber si comprado este instrumento ha de incorporarse á los de la R.<sup>l</sup> Camara, o si se ha de considerar como propiedad del recurrente Alvarez.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

3. de Julio

Con la nota.

**Documento Jo-Alv 03**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Sumiller de Corps para comunicarle la aprobación real a la petición de José Álvarez de ayuda de 1000 reales para la compra de un nuevo oboe.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr.

Al Contador gral. De la R.<sup>l</sup> Casa digo con esta fha lo q.<sup>e</sup> sigue.

“Condescendiendo el Rey con la solicitud de D.<sup>n</sup> Jose Alvarez primer Oboe de la R.<sup>l</sup> Camara se há servido S. M. concederle mil rs. vn. por una vez para pagar un instrumento de su clase que ha encargado a Paris cuya construccion és muy aproposito para el mejor desempeño de su arte; pero con calidad de que este instrumento haya de pertenecer a S. M. anotandose en el Ynventario de los q.<sup>e</sup> hay en la Real Camara, sin perjuicio de conservarlo para su uso en ella el citado Alvarez.”

Lo traslado á V. E. de orn de S. M. para su inteligencia y efectos convenientes.  
Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 3. de Julio de 1821.

*[rubricado]* M el Duque de Montemar Conde de Garciez

*[dirigido a]* Sr. Sumiller de Corps.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R.<sup>do</sup> en el libro 3.<sup>o</sup> de Entradas, vajo el n.<sup>o</sup> 25, año de 1821.

*Se conserva un borrador de este oficio.*

Palacio 3 de Julio de 1821

S.<sup>r</sup> Contad.<sup>r</sup> g.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa

Condescen.<sup>o</sup> el Rey con la Solicitud de D.<sup>n</sup> Jose Alvarez primer Oboe dela R.<sup>l</sup> Camara se há servido concederle mil r.<sup>s</sup> v.<sup>on</sup> por una vez para pagar un instrumento de su clase q.<sup>e</sup> ha encargado á Paris, cuya construccion és [en el interlineado superior] muy [en la línea] aproposito para el mejor desempeño de su arte; pero con calidad de que [tachado se tome] este instrum.<sup>to</sup> haya de pertenecer [tachado á los] a S. M. [tachado tomándose al efecto razon de él en el m] anotandose en el inventar.<sup>o</sup> de los q.<sup>e</sup> hay en la R.<sup>l</sup> Camara, sin perjuicio de conservarlo p.<sup>a</sup> su uso en ella el citado Alvarez. Lo digo a V. S. de orn de S. M. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> disponga se libren desde luego a este interesado los mil r.<sup>s</sup> v.<sup>on</sup> q.<sup>e</sup> se espresan.

D &

traslado al Sumiller de Corps p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y efectos conven.<sup>tes</sup>

trasl.<sup>o</sup> al ter.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> su noticia.

fho

#### **Documento Jo-Alv 04**

*Borrador de un oficio de la Sumillería de Corps dirigido Francisco Brunetti y José Álvarez para informarles de la aprobación real a la petición de José Álvarez de ayuda de 1000 reales para la compra de un nuevo oboe.*

Sumilleria de Corps.

El masy.<sup>mo</sup> m.<sup>or</sup> de S. M. me [tachado ha comun] dice de R.<sup>l</sup> ord.<sup>n</sup> con fha. 3 del corr.<sup>te</sup> mes [tachado la R.<sup>l</sup> ord.<sup>n</sup>] lo siguiente

Aquí la ord.<sup>n</sup> concediendo al musico de Cam.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Jose Alvarez 1000 r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> p.<sup>a</sup> comprar un oboe, q.<sup>e</sup> deberá quedar al veneficio de S. M., reg.<sup>do</sup> n.<sup>o</sup> 25 del Lib.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> de entradas.

Lo que de R.<sup>l</sup> ord.<sup>n</sup> traslado á V. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup> en la parte que le toca.

Dios &

Palacio 6 de Julio de 1821.

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Jose Alvarez

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Bruneti.

**Documento Jo-Alv 05**

*Oficio del Corregidor de la Villa solicitando al Patriarca que José Álvarez participe como juez examinador en una oposición a la plaza de segundo oboe en el Teatro del Príncipe.*

*En papel oficio con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo de España coronado e inscripción en el perímetro.*

**CORREGIMIENTO DE MADRID Y SU PARTIDO**

Exmo Señor.

Debiendose verificar una oposicion para la Plaza de segundo Oboe del Teatro del Príncipe que se halla vacante, me ha hecho presente el Maestro de Musica lo util y conveniente que seria la asistencia á dho acto, en calidad de Juez examinador del Profesor de aquel instrumento en la R.<sup>l</sup> Camara y Capilla de S. M. D.<sup>n</sup> José Albarez; y deseando yó el cierto en la eleccion del sugeto que deba ocupar la vacante, he de merecer á V. E. se sirva dar su superior permiso al mencionado Profesor para que asociándose con el Maestro se Musica y el Primer violin del Teatro del Principe el dia y ora que acuerden entre sí, procedan al examen ó prueba de los pretendientes con las formalidades que estan establecidas, rogando á V. E. se sirva darme aviso de su consentimiento, si en ello no hubiese reparo, para mi gobierno y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 21 de Abril 1827.

Exmo Señor

El Corregidor interino.

*[rubricado]* Antonio José Galindo

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

22

Contestese que concedemos nuestro permiso, y dese aviso al Receptor.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho. id.

*Añadido en el ángulo superior derecho de la primera página por una cuarta mano.*

37

### **Documento Jo-Alv 06**

*Borrador de sendos oficios del Patriarca de las Indias dirigidos al Corregidor de la Villa y al Receptor de la Real Capilla respectivamente para informarles de que se ha concedido permiso a José Álvarez para que participe como juez examinador en una oposición a la plaza de segundo oboe en el Teatro del Príncipe.*

+

Con esta fha. y aconsecuencia del atento of.<sup>o</sup> de V. S. fha de ayer, doy mi permiso al Profesor de Oboe de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Josef Alvarez para q.<sup>e</sup> asista en calidad de Juez examinador á la oposicion q.<sup>e</sup> ha de verificarse p.<sup>a</sup> la plaza vacante de dho instrum.<sup>to</sup> en el teatro del Principe *[tachado segun me espresa V.S. en su citado of.<sup>o</sup>]*

Y lo aviso á V. S. para su gobierno [tachado y efectos consig.<sup>tes</sup>] y en contestacion a su citado of.<sup>o</sup> Dios &

M.<sup>d</sup> 22 de Ab.<sup>l</sup> de 1827

S. D. Ant.<sup>o</sup> Josef Galindo

Al Profesor de oboe de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Josef Albarez concedo mi permiso p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> asista en calidad de Juez Examinador á la oposicion q.<sup>e</sup> ha de verificarse para la plaza [en el interlineado superior] q.<sup>e</sup> se halla [en la línea] vacante de dho. instrumento en el teatro del Principe segun me Manifiesta el corregidor int.<sup>o</sup> [en el interlineado superior] de esta H Villa [en la línea] y que me pide aquella concesion. Lo q.<sup>e</sup> aviso á V. S. su [tachado conocim.<sup>to</sup>] [en el interlineado superior] noticia [en la línea] y [tachado noticia] [en el interlineado superior] la [en la línea] del int.<sup>do</sup>: en la intelig.<sup>a</sup> de q.<sup>e</sup> con esta fha. contesto á dha autoridad [tachado q.<sup>e</sup> paso la orden corresp.<sup>te</sup>] que doy mi permiso al citado Alvarez

Dios &

M.<sup>d</sup> 22 de Abril de 1827 = S D Gines de Moya

### **Documento Jo-Alv 07**

*Expediente de la mesa tercera sobre la conducta política de José Alvarez tras el fallecimiento del Rey Fernando VII.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y quinta página.*

### **MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Madrid 13. de Junio de 1834

#### **3.<sup>a</sup> Mesa**

D. Jose Alvarez Musico primer oboe que fue de la Real Capilla

Confiado en su inocencia y en que la causa dela separacion de su destino habra sido sin duda la de informes siniestros dimanados de la intriga, solicita que V.M.

le habrá un juicio en que acredite su honradez y buena conducta y mas que todo la lealtad que siempre ha tenido á V. M. y a la Reyna su Sra. en concepto de que si resultase culpado se sujeta al rigor de la Ley y si inocente á que V. M. se digne reponerle en su destino para no perecer de necesidad con su Esposa y tres hijos que tiene.

Acompaña cinco Certificaciones dadas por D. Pascual Hernaiz dueño de un despacho de Lenceria y sederia del Reyno y extrangero por D. Alonso Perez del Comercio de libros por D. Vicente Montenegro oficial 1.º dela Contaduria del Duque de Abrantes por D.ª Manuel Silvestre Musico dela R.ª Capilla y Maestro del Real Conservatorio de Musica y por D.ª Ventura Siguert tambien Musico dela R.ª Capilla, en que todos contestan que éste interesado es adicto a la Causa de la Reyna y de V. M. como ha manifestado siempre en la conversaciones particulares que han tenido y que al instituirse la Milicia alisto á su hijo que estudiaba Leyes en Alcalá.

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano.*

Palacio 2 de Julio de 1834 Tomese otros informes de este sujeto.

*Continua la redacción del informe otra mano.*

Madrid 13,, de Octubre de 1834.

El Marques de Santiago á quien se pidió informe, en virtud de la anterior Real resolucion, respecto de la conducta politica de este interesado, dice: que puede asegurar en razon de ella que jamas notó, ni llegó á su noticia, cosa que se halle en oposicion con la justa causa de la Reina mi Señora, no con las sabias instituciones que nos rijen.

*Añadido por otra mano en el margen izquierdo.*

Palacio 22 de octubre de 1834.

Tomese nuevos informes y no á las personas que el designe.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por otra mano.*

fho en 26.

*Continúa la redacción del informe la mano principal.*

Madrid 31.. de Octubre de 1834.

Pedidos nuevos informes respecto de la conducta política y moral del esponente, en cumplimiento de la anterior Real resolución, á D.<sup>n</sup> Pedro Albeniz, D.<sup>n</sup> José Perez, D.<sup>n</sup> Manuel Lloria y D.<sup>n</sup> Magin Jardin, Musicos de la Real Capilla, contestan: unanimes que es sujeto que merece el mejor concepto por la buena opinion que goza en la generalidad, y por su decision en favor de los imprescriptibles derechos de la Reina mi S.<sup>a</sup> y de V. M., añadiendo el D.<sup>n</sup> Pedro Albeniz, que la reputación tan unánime de Alvarez y su separacion, en la cual no puede dudarse que intervendrían justísimas causas, son dos circunstancias que parecen contradictorias; y que por lo mismo empeñó mas su celo para descubrir la verdad, y ha averiguado que Alvarez llebado de su añor al S.<sup>or</sup> Rey D.<sup>n</sup> Fern.<sup>do</sup> 7.<sup>mo</sup> (q. e. e. g.) se inscribió entre los Voluntarios Realistas creyendo servirle mejor, y por esto quizá se le confundio en la clasificacion que se hizo de los yndividuos de aquel cuerpo, sin embargo de que se separó de él á los pocos meses, cuando creyó haberse equibocado en su juicio.

Madrid 13,, de Dic.<sup>e</sup> de 1834.

El Superintendente general de Policia aquién sepidieron nuevos informes respecto de la conducta política y moral de este interesado, dice: que ha pedido los oportunos á los Comisarios, y que aunque cuatro de ellos nada le dicen escusandose con que el sujeto no habita en sus respectivos distritos, el de la 5.<sup>a</sup> demarcacion manifiesta que Alvarez perteneció á las filas de los ex-voluntarios Realistas, pero que fué no solo por evitar persecuciones, porque su opinion en favor del Sistema Constitucional esta conocida, sino porque cuando se alistó se



hallaba solicitando destino en la R.<sup>l</sup> Capilla: que tan luego como lo consiguió salió del Cuerpo donde solo estuvo poco mas de un año; y por ultimo que en el dia goza buena opinion, que es adicto á V. M. y que se halla incorporado en la benemerita Milicia Urbana de esta Capital su hijo D.<sup>n</sup> Ygnacio.

Nota. La Secretaria en vista de la anterior resolucion, manifiesta que la única plaza de oboe que hay en la musica de la R.<sup>l</sup> Capilla segun la nueva planta aprobada por S. M. en 26,, de Octubre ult.<sup>o</sup> que acompaña, no se haya provista.

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano.*

Consultese con S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Continúa la redacción la mano principal.*

En este estado D.<sup>n</sup> Mariano Rodriguez Musico Mayor del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias, en instancia fha 15,, de Diciembre, con decreto de S. M. la Reina Gobernadora de 18,, del mismo, que dice “si está vacante dese.” manifiesta: que D.<sup>n</sup> Ramon Broca, Musico que fué de la R.<sup>l</sup> Camara, se halla desempeñando la plaza de 2.<sup>o</sup> Oboé de la R.<sup>l</sup> Capilla y que ha solicitado la plaza de 1.<sup>o</sup> y Suplica que en caso de obtener Broca la citada plaza de 1.<sup>er</sup> oboé sele confiera la vacante.

*Añadido en el margen izquierdo por otra mano.*

Palacio 24 de Diciembre de 1.834

Sino está provista la plaza informe la Junta

*[rubricado]* ilegible

*Continúa la redacción del documento la mano principal.*

Nota. La Secretaria hace de nuevo presente que por la planta ultimamente dada á la musica de la Real Capilla, no haí mas que una plaza de oboé con la asignacion de doca mil reales anuales, que no consta á la Secretaria esté provista; y si como dice D.<sup>n</sup> Mariano Rodriguez la desempeña D.<sup>n</sup> Ramon Broca, no podrá ser sino en clase de interino nombrado por el Patriarca de la Yndias quien en R.<sup>l</sup> orden de 26., de octubre ult.<sup>o</sup> se facultó para que obligase á asistir á los actos de la Real Capilla á todos los Musicos de Camara jubilados que gozan pension en cuyo caso se halla el citado Broca. De todo deduce la Secretaria que no habiendo mas que una plaza de oboé, y estando vacante, debe ser conferida á D.<sup>n</sup> Mariano Rodriguez en atencion á q.<sup>e</sup> por la resolucion autografa de S. M. de 18., de Diciembre proximo pasado, está ya consignada la Soberana voluntad que así lo indica.

*Consignado en el margen izquierdo de la página, a continuación de la nota marginal anterior, por otra mano.*

Palacio 21 de Febrero de 1835.

Antes de resolver S. M. con vista del dictamen de la Junta de Gobierno dela Real Casa quiere S. M. saber su está vacante esta plaza.

*Continúa la redacción del documento la mano principal.*

Nota. La Secretaria en cumplimiento de la resolucion que precede, no puede menos que reproducir, que la unica plaza de oboe de la R.<sup>l</sup> Capilla que interinamente desempeña Broca, se halla vacante, y que el nombramiento que este puede tener habrá sido dado por el Patriarca, quien se facultó por Real orden de 26., de octubre ultimo paraque obligase á asistir á los actos de la R.<sup>l</sup> Capilla á todos los músicos de Camara jubilados que gozan pension, en cuyo caso se encuentra Broca.

**Documento Jo-Alv 08**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido a varios músicos de la Real Capilla para que informen sobre la conducta política de José Álvarez.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Palacio 26 de Oct.<sup>re</sup> de 1834

Sr. D. Jose Perez

De Real orden me informará Vm. acerca delas circunst.<sup>s</sup> politicas y morales que concurren en D. Jose alvarez Oboe q.<sup>e</sup> fué de la R.<sup>l</sup> Capilla. Dios &

Yguals á D. Pedro Albeniz.

D. Manuel Lloria.

D. Magin Jardin

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fhos.

**Documento Jo-Alv 09**

*Escrito de Manuel Lloria dirigido al Marqués de Valverde para informar sobre la conducta política y moral de José Álvarez.*

Cumpliendo con el informe q.<sup>e</sup> me pide V. E. acerca delas circunstancias politicas y morales que concurren en D.<sup>n</sup> Jose Alvarez. debo advertir, q.<sup>e</sup> este sujeto le considero por hombre de vien por todos estilos de politica y moral. de una conducta inreprensible, y q.<sup>e</sup> siempre á manifestado su decidida adhesion á la Reyna Nuestra D.<sup>a</sup> Ysabel Segunda, y á su augusta Madre la Reyna Gobernadora.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 27, de Octubre de 1834.

*[rubricado]* Manuel Loria

*[dirigido a]* Exmo. Señor Marq.<sup>s</sup> de Valverde.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr M en 3 N.<sup>e</sup>

**Documento Jo-Alv 10**

*Escrito de Magín Jardín elaborado para informar sobre la conducta política y moral de José Álvarez.*

Exmo Sor

En contestacion al oficio que he recibido de V. E. con fecha de veinte y seis de Octubre mandandome informar de la conducta moral y politica de D. José Alvarez, debo decir como la conciencia misma me dicta y á la que seria un delito faltar que por conocer á fondo y por el transcurso de algunos años á D.<sup>n</sup> José estoy enterado de su conducta tanto moral como politica y en cuanto á la primera nunca ha habido ninguno ni aun de sus mismos enemigos que se atreva á improperarla en lo mas mínimo, qual será pues su conducta, en cuanto á la politica digo y afirmo que desde que vino S. M. la Reyna á España ha sido un amante decidido y apasionado de S. M. y despues de haber sido jurada la Reyna N.<sup>tra</sup> S.<sup>ra</sup> D.<sup>a</sup> Ysabel 2.<sup>a</sup> ha sido siempre un defensor perpetuo de los derechos imprescriptibles que la asisten y en todas sus conversaciones conmigo que han sido muy frecuentes se ha mostrado siempre del mismo modo, y cuantos conocen á dicho D. José no podran sin faltar á lo mas sagrado del hombre que es el honor decir ninguna cosa en contrario.

Y para cumplir con la R.<sup>l</sup> Orden doy el presente informe en

Madrid 28 Octubre de 1834.

*[rubricado]* Magin Jardin

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr M en 3 N.<sup>e</sup>

**Documento Jo-Alv 11**

*Escrito de Pedro de Albeniz dirigido al Mayordomo Mayor para informar sobre la conducta política y moral de José Álvarez.*

Exmo S.<sup>or</sup>

Deseoso de asegurar el acierto en el informe que se sirvió V. E. pedirme de R.<sup>l</sup> orden en 26. de este mes, he tomado noticias de muchas personas, adictas todas á la Reina N. S. y de mucha responsabilidad, acerca de la conducta y sentimientos de D.<sup>n</sup> José Alvarez oboe que fué de la R.<sup>l</sup> Capilla.

El resultado uniforme de todas mis investigaciones es plenamente favorable á Alvarez de cuya excelente conducta moral y politica asi como de su adhesion ardiente y leal á la Reina N. S. es unanime la opinion, que se funda en varios hechos y en su modo de producirse, no desmentido nunca, ni aun despues de su separacion dela R.<sup>l</sup> Capilla, puesto que desde entonces sigue tan encontrado con otros de los destituidos como lo estaba antes de la separacion, á causa de la divertida de sus sentimientos.

La reputacion tan unanime de Alvarez, y su separacion, en la cual no puede dudarse que intervendrian justisimas causas, son dos circunstancias que parecen contradictorias; y esto há empeñado mas mi celo poara decubrir la verdad; y hé averiguado que Alvarez llebado de su amor al Rei, se inscribió entre los voluntarios Realistas creyendo servirle mejor y por eso quizás se le confundió en la deducion que se sacó contra los individuos de aquel cuerpo. Pero es el caso que Alvarez se separó de él á los pocos meses, cuando creyó observar que se habia equivocado en su juicio; y fiel á sus sentimientos celebró el advenimiento al trono de S. M. la Reina Gobernadora, y há consagrado á la Reina N. S. el amor y lealtad que sin interrupción tuvo á su augusto Padre; de tal

modo que no puede ser mas acrisolada la conducta moral y politica de dicho Alvarez

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 31. de Octubre de 1834.

Exmo S.<sup>or</sup>

*[rubricado]* Pedro de Albeniz

*[dirigido a]* Exmo. S.<sup>or</sup> Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr M en 3 N.<sup>e</sup>

### **Documento Jo-Alv 11**

*Escrito de José Pérez dirigido al Mayordomo Mayor para informar sobre la conducta política y moral de José Álvarez.*

Exmo S.<sup>or</sup>

Cumpliendo con la Superior orden de V. E. en la q.<sup>e</sup> me previene le informe acerca de las circunstancias politicas y morales q.<sup>e</sup> concurren en D.<sup>n</sup> José Albarez, Oboé q.<sup>e</sup> fué dela R.<sup>l</sup> Capilla, devo manifestar á V. E. q.<sup>e</sup> este sugeto me merece el mejor concepto por la buena opinion q.<sup>e</sup> goza con generalidad y p.<sup>r</sup> su decision en favor de los imprescriptibles derechos de S. M. la Reyna Nuestra Señora.

Es cuanto puedo informar á V. E. en el particular al q.<sup>e</sup> se refiere su atento oficio de 26. del corr.<sup>te</sup>

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 31. de Octubre de 1834.

Exmo S.<sup>or</sup>

*[rubricado]* José Perez

*[dirigido a]* Exmo. S.<sup>or</sup> Marq.<sup>s</sup> de Valverde Mayordomo Mayor de S. M. la Reyna Nuestra Señora.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr M en 3 N.<sup>e</sup>

### **Documento Jo-Alv 13**

*Informe del Marqués de Viluma Superintendente General de la Policía dirigido al Mayordomo Mayor para transmitirle las indagaciones realizadas sobre la conducta política y moral de José Álvarez.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página.*

#### **Superintendencia Gral de Policia del Reyno.**

Escmo Señor

En cumplimiento de la Real orden fha 22 del procsimo pasado mandando á mi antecesor pidiese nuevos informes acerca de la conducta y opiniones de D.<sup>n</sup> Jose Alvarez oboé de la Real Capilla, evacuó el Subdelegado de Policia de Madrid á quien se dio la comision el siguiente:

“En 17 de Mayo ultimo informó á esa Superintendencia general mi antecesor D.<sup>n</sup> Fermin Gil de Linares, acerca del concepto que gozaban sobre opinion politica varios empleados y dependientes de la R.<sup>l</sup> Capilla y entre ellos lo hizo del oboé que fue D.<sup>n</sup> Jose Alvarez de quien en virtud de R.<sup>l</sup> orden me pidio nuevos informes el antecesor de V. S. con fha 27 de Noviembre porcsimo pasado = Para evacuar el relativo á este sugeto en la espresada fha de 17 de Mayo pidio mi referido antecesor las noticias necesarias a todos los comisarios, y como tres de ellos dijesen que Alvarez era desafecto notoriamente á la Reyna N.<sup>a</sup> Sra. y uno solo, el de la 5.<sup>a</sup> Demarcacion donde habita el interesado, digese que era adicto a S. M., esta Subdelegacion le calificó de Desafecto en vista de que la mayoria

de los informantes estaba en su contra = Sin embargo de tener estos antecedentes he pedido á los comisarios informes del D.<sup>n</sup> Jose Alvarez y aunque cuanto de ellos nada me dicen escusandose con que el sugeto no habita en sus respectivos distritos, el de la 5.<sup>a</sup> manifiesta que Alvarez habita en la Plazuela de Puerta de Moros n.º 2, cuarto principal manzana 125; que pertenecio á las filas de los ex – voluntarios Realistas; pero fue no solo por evitar persecuciones porque su opinion en favor del sistema Constitucional era conocida, sino porque cuando se alistó se hallaba solicitando destino en la R.<sup>l</sup> Capilla y juzgó que para lograrlo fuera preciso tomar las armas por ser esta no poca recomendacion en aquella época, y conseguida su colocación salio del cuerpo en donde solo estuvo poco mas de un año: que en el dia goza buena opinion pues desde que tomó el mando S. M. la Reyna Gobernadora, se declaró en su favor; y por ultimo que tiene incorporado en las filas de la benemerita Milicia urbana de esta Capital á su hijo D.<sup>n</sup> Ygnacio = Es cuanto puedo decir a V. S. para su conocimiento evacuando el informe pedido.”

Que es cuento puedo manifestar a V. E. con devolución de la Ynstancia del D.<sup>n</sup> Jose segun esta prevenido de la R.<sup>l</sup> orden citada.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Diciembre de 1834

Escmo Señor

*[rubricado]* El Marq.<sup>s</sup> de Viluma

*[dirigido a]* Escmo Sr. Mayordomo Mayor de Reyna N.<sup>a</sup> Sra.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr M en 15 D.<sup>e</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Reservado.



**Documento Jo-Alv 14**

*Instancia de Mariano Rodríguez solicitando la plaza de segundo oboe de la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con membrete.*

**Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.**

*En el centro del membrete escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**FERD · VII · D · G · 1834 · HISP · ET · IND · R**

*Añadido debajo del membrete.*

**VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II**

Señora.

D.<sup>n</sup> Mariano Rodriguez, Musico mayor del Real Cuerpo de la Persona de V. M., y primer Oboé de la orquesta de operas de esta Corte, con el mas profundo respeto A. L. R. P. de V. M. expone: Que es sabedor que D. Ramon Broca, Musico que fue de la Real Camara, en la actualidad del Cuerpo de Guardias de Vuestra Real Persona, y que por Real Orden ha pasado a la Real Capilla de segundo Oboé con las prerrogativas y sueldo de seis mil r.<sup>s</sup> que disfrutaba en aquella, el que ha solicitado se le conceda la plaza de primer Oboé que está desempeñando por hallarse vacante en dicha Real Capilla: por lo que, y conceptuándole el exponente acreedor á ella tanto por sus méritos, como por los grandes conocimientos que tiene adquiridos en la Profesion recurre a la Real clemencia de V. M.

Suplicando encarecidamente se digne, en el caso de recaer en el D.<sup>n</sup> Ramon mencionada plaza de primer oboé, conceder al exponente igual gracia que este obtiene en el dia con el mismo sueldo y preheminencias, de cuyo modo podrá tambien tener el honor de continuar desempeñando su plaza de Musico mayor de dicho Real Cuerpo, tanto para complacer á V. M. con sus composiciones,

cuanto, para estar pronto, caso necesario, á perder su existencia por la de V. M.  
cuya preciosa vida guarde el cielo dilatados años.

Madrid 15 de Diciembre de 1834.

Señora A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Mariano Rodriguez

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr. M. en 28 D.<sup>e</sup>

*Añadido en el margen izquierdo por la mano de la Reina Gobernadora.*

Palacio 19 de Diciembre 1834

*Añadido por la mano de la Reina Gobernadora.*

Si está vacante dese

*[rubricado]* rúbrica de María Cristina de Borbón.

### **Documento Jo-Alv 15**

*Expediente realizado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor recogiendo la información y determinaciones relativas a la plaza de primer oboe de la Real Capilla.*

*Antecede una página a modo de portada. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

12

Expediente original sobre la plaza vacante de primer oboe de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido a continuación por la mano de la Reina Gobernadora.*

Vuelvaseme este espediente quando el Patricarca conteste si Broca cobra como de la Camara; y esto sea quanto antes.

*[rubicado]* Rúbrica de María Cristina de Borbón.

*Añadido a continuación por otra mano.*

fho en 4 de Mayo

*Continúa el expediente en página a parte, en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

97 *[tachado 23.]*

Madrid 14,, de Marzo de 1835.

Mesa 3.<sup>a</sup>

D.<sup>n</sup> Ramon Broca, Musico que fué dela R.<sup>l</sup> Camara.

Dice: que por orden del Patriarca ha pasado con los seis mil r.<sup>s</sup> que disfrutaba por Camara á desempeñar la plaza de Oboe de la R.<sup>l</sup> Capilla, y que hace ocho meses que no ha percibido sueldo alguno: en su consecuencia

Solicita se pase la orden oportuna á Contaduria, para que se le incluya en la nomina de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*En el margen izquierdo por otra mano.*

Palacio 22 de Abril de 1835.

*Continúa la redacción del expediente la primera mano.*

Madrid 9,, de Abril 1835.

El Patriarca de las Yndias, dice que este interesado asiste á la Real Capilla y desempeña el instrumento de oboe desde 28,, de Octubre del año procsimo pasado, en cumplimiento á la orden que le fué comunicada por el Receptor de la misma.

*En el margen izquierdo por otra mano.*

33.

*Continúa la redacción del expediente la primera mano.*

Madrid 9,, de Mayo 1835. El R. Patriarca de las Yndias y el Contador general de la R.<sup>l</sup> Casa, aquienes se comunicó la orden oportuna para que dijesen si D.<sup>n</sup> Ramon Broca Musico que fué de Camara y en el día agregado á la R.<sup>l</sup> Capilla, disfruta de Sueldo por la Camara, manifiestan, el primero que D.<sup>n</sup> Ramon Broca gozaba la gratificacion de seis mil r.<sup>s</sup> anuales por Musico de Camara, al suprimirse la clase: que á virtud de la R.<sup>l</sup> orden de 26,, de octubre del año procsimo pasado se le mandó asistir á la R.<sup>l</sup> Capilla, donde cumple su encargo con puntualidad y esmero, sin q.<sup>e</sup> por una clase ni otra haya percibido sueldo alguno hace diez meses, según el mismo le ha espuesto. El segundo, que por real orden de 30,, de En.<sup>o</sup> de 1833,, se sirvió S. M. el S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fern.<sup>do</sup> 7.<sup>mo</sup> conceder á Broca, Profesor de Musica en los instrumentos de Oboe, Corno Yngles, Clarinete y flauta, seis mil r.<sup>s</sup> anuales de gratificacion por San Juan y Navidad por asistir á las Academias de musica dela R.<sup>l</sup> Camara: que en cumplimiento de dicha real orden se le incluyó en Nomina y se le abonaron como á los demas, 3.000,, r.<sup>s</sup> por San Juan y 3.000,, r.<sup>s</sup> por Navidad, hasta San Juan del año de 1834,, que se suspendió la continuacion de este pago; desde cuya epoca no ha disfrutado el D.<sup>n</sup> Ramon Broca sueldo alguno por otro concepto.

**Documento Jo-Alv 16**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca para solicitarle información relativa al salario de Ramón Broca como oboe de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Palacio 4 de Mayo de 1835

S.<sup>r</sup> Patriarca delas Yndias.

Exmo. S.<sup>r</sup>

S. M. la Reina Gobernadora quiere saber á la mayor brevedad posible, si D.<sup>n</sup> Ramon Broca Musico que fué de la R.<sup>l</sup> Camara y en el dia agregado á la R.<sup>l</sup> Capilla, cobra el sueldo como de la Camara. De Real orn lo comunico á V. E. para su cumplimiento.

Dios &.ª

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Continúa la redacción la primera mano.*

+ traslado al Contador para su int.<sup>a</sup> y efectos consiguientes.

**Documento Jo-Alv 17**

*Oficio del Contador General de la Real Casa dirigido al Mayordomo Mayor remitiéndole la información relativa al salario de Ramón Broca como oboe de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**CONTADURÍA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

Palacio 4 de Mayo de 1835

S.<sup>r</sup> Patriarca delas Yndias.

Exmo. Sor.

En cumplimiento á la Real orn. de 4 del corriente, por la que quiere saber S. M. si D.<sup>n</sup> Ramon Broca, Musico que fué de la Real Camara, y en el dia agregado á la Capilla, cobra sueldo como de la Camara; debo hacer presente á V. E. que por Real orn. de 30,, de Enero de 1833, se sirvió S. M. el Sr. D.<sup>n</sup> Fernando 7.<sup>o</sup> (q. e. e. g.) conceder al D.<sup>n</sup> Ramon Broca Profesor de Musica en los instrumentos de Oboe, Corno Yngles Clarinete y Flauta, los 600 r.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> de gratificacion por S.<sup>n</sup> Juan y Navidad por asistir á las Academias de Musica de la Real Camara, que disfrutaban los demas profesores asistentes á la misma: En cumplimiento de dha. R.<sup>l</sup> orn, se le incluyó en Nomina que se formaba por esta Contaduría, y se le abonaron como á los demas, tres mil r.<sup>s</sup> por la temporada de S.<sup>n</sup> Juan y tres mil por la de Navidad, hasta la de S.<sup>n</sup> Juan inclusive del año de 1834 que se suspendió la continuacion de este abono por estar mandado en Real orn. general cesasen de librarse las pensiones y gratificaciones de gracia; no disfrutando el D.<sup>n</sup> Ramon en el dia sueldo alguno por otro concepto.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 6,, de Mayo de 1835.

Exmo. Sor.

*[rubricado]* Bern.<sup>do</sup> de Borjas Tarrins

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Mayordomo Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr. M. en 7 Mayo

**Documento Jo-Alv 18**

*Oficio del Patriarca dirigido al Mayordomo Mayor remitiéndole la información requerida sobre la situación laboral de Ramón Broca como oboe de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

Ecsmo Sor.

Para evacuar con todo acierto el informe que V. E. se sirvió pedirme de orden de S. M. con fha 4 del corriente quise oír al Receptor dela R.<sup>l</sup> Capilla quien con la de ayer me dice lo que copio.

“Escmo Sor. D. Ramon Broca según me ha manifestado disfrutaba la gratificacion de seis mil r.<sup>s</sup> anuales por musico de Camara al suprimirse esta clase. A virtud de Real orden de 26 de octubre del año procsimo pasado se le mandó asistir a la R.<sup>l</sup> Capilla y lo esta ejecutando con puntualidad y esmero. ME dice que ni por una clase ni por otra ha percibido algun haber hace diez meses por mas que lo ha reclamado para su precisa manutencion. La Contaduria de la R.<sup>l</sup> Casa es la que dará razon esacta delo que quiere saber S. M. por que en esta Receptoría no obran datos algunos respecto á este particular.”

Lo que traslado á V. E. para que se sirva elevarlo al Soberano conocimiento de S. M.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 9 de Mayo de 1835.

*[rubricado]* Man.<sup>l</sup> Patriarca

*[dirigido a]* Escmo Sor. Mayordomo mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sr. M. en 13 Mayo

**Documento Jo-Alv 19**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca para comunicarle la reposición de José Álvarez en su plaza de oboe y la aprobación del abono del sueldo de Ramón Broca a razón de los 6.000 reales que cobraba cuando servía en la Real Cámara.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**Mayordomía Mayor DE S. M.**

**Seccion**

Exmo. Señor.

Habiendo dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora del espediente instruido con motivo de una instancia de D. Ramon Broca, Musico que fue de Cámara y en el dia agregado á la Real Capilla, en solicitud de los sueldos que tiene devengados y no percibidos; asi que, del que se ha unido de D. José Alvarez primer Oboe que fué de la misma, y cuya plaza desempeña aquel interinamente, pidiendo su reposicion; ha tenido á bien mandar que se pague á Broca el tiempo que ha estado sirviendo en la Real Capilla á razon de los seis mil reales que se le daban por Navidad y San Juan; y que siendo necesaria la plaza de primer Oboe, puede reponerse á Alvarez con el sueldo destinado por el último Reglamento, mediante á no aparecer nada contra él. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes al cumplimiento de esta Soberana disposicion. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 27,, de Mayo de 1835.

*[rubricado]* N El Marq.<sup>e</sup> de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.



*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Trascribase al Receptor de la Real Capilla

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

R. f.º 97 Lib.º 4.º de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Se conserva un borrador de este documento.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**Mayordomía Mayor DE S. M.**

**Seccion**

Palacio 27,, de Mayo de 1835.

S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

Exmo. S.<sup>r</sup>

Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido con motivo de una instancia de D.<sup>n</sup> Ramon Broca, Musico que fué de Cámara y en el dia agregado *[tachado interinamente]* á la R.<sup>l</sup> Capilla, en solicitud delos sueldos que tiene debengados y no percibidos; asi que, del que se ha unido de D.<sup>n</sup> José Alvarez primer Oboé que fué de la misma, y cuya plaza *[en el interlineado superior y tachado sigue]* *[en la línea]* aquel interinamente *[en el interlineado superior]* desempeña *[en la línea]* pidiendo su reposicion; ha tenido á bien mandar *[tachado S. M.]* que se pague á Broca el tiempo que ha estado

sirviendo en la R.<sup>l</sup> Capilla á razon de los seis mil r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> se le daban por Navidad y San Juan; y q.<sup>e</sup> siendo necesaria la plaza de primer oboe, puede reponerse á Alvarez con el sueldo destinado por el último reglamento, mediante á no aparecer nada contra él. De Real orn lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes al cumplimiento de esta Soberana disposicion. Dios & traslado al Contador para su intelig.<sup>a</sup> y cumplimiento en la parte que le toca.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

#### **Documento Jo-Alv 20**

*Instancia de José Álvarez solicitando cédula de preeminencia para asistir a la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una rama vegetal y en la izquierda un bastón, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO 1851**

Señora.

D. Jose Alvarez García, natural de Madrid de 70 años de edad, Primer Oboe de la R. Capilla Mmusica de V. M. con el respeto y profunda veneracion a V. M. debidos tiene el honor de esponer a vuestra augusta consideracion =

Desde el mes de Agosto del año de 1796 cuenta con orgullo hallarse al servicio de los augustos antecesores de V. M. continuamente hasta el dia en el de vuestra augusta persona, teniendo la alta satisfaccion de hacer cincuenta y cinco años, que se dice criado de los augustos Reyes Españoles, y siendo sin duda alguna, el mas antiguo de toda vuestra servidumbre; asi aparece testimoniado en el documento adjunto.

Teniendo pues en tantos años de servicio como tiene el suplicante y confiado en la innata bondad de V. M. y en su magnanimo corazon

Suplica que atendiendo V. M. a cincuenta y cinco años de servicio del esponente, desde el agosto abuelo de V. M. hasta la fecha, a la manere exacta, puntual y sin tacha con que siempre se ha conducido; se digne V. M. concederle cedula de preeminencia, para la asistencia a la R.<sup>l</sup> Capilla y demas servicios de su empleo, gracia que espera de V. M. que tanto se interesa por todos sus criados y servidores.

Dios gue a V. M. muchos años para bien y prosperidad de la Monarquia.

Madrid 1.º de Julio de 1851.

Señora

A. L. R. P. D. V. M.

*[rubricado]* Jose Alvarez.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por la mano de la propia Reina Isabel II.*

Concedido

*[rubricado]* rúbrica de Isabel II

### **Documento Jo-Alv 21**

*Parte de un expediente, probablemente elaborado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor, recogiendo la solicitud de José Álvarez de cédula de preeminencia.*

Madrid 1.º de Julio de 1851.

El mismo D. José Alvarez Garcia

La Reina remite al R. Patriarca un Memorial de la sobredicha fecha en que esponiendo á S. M. que desde el mes de Agosto del año 1796 cuenta con orgullo

hallarse al servicio de los augustos antecesores de S. M. continuamente hasta el día en el se agusta persona, teniendo la alta satisfaccion de hacer cincuenta y cinco años que se dice criado de los agustos Reyes Españoles y siendo sin duda alguna, el mas antiguo de toda su servidumbre, suplica á S. M. se digne concederle Cedula de preeminencia por la asistencia á la Real Capilla y demas servicios de su empleo.

Este Memorial tiene al margen el soberano Decreto autografo: "Concedido." Está rubricado de la Real Mano.

Madrid 15 de Julio de 1851.

Comuniquese en extracto sustancial, con especificación del Real Decreto y de Real Orden á la Yntendencia gral de la Real Casa y transcribese al interesado y al Receptor de la Real Capp.<sup>a</sup> para su conocimiento y el del Maestro de Capp.<sup>a</sup>

[rubricado] R ilegible

fho 16 id.

### **Documento Jo-Alv 22**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Intendente General de la Real Casa para comunicarle que a José Álvarez le ha sido concedida cédula de preeminencia.*

*En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página, con inscripción en sendas bandas en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

Escmo Sr

La Reina Ntra Sra (q. D. g.) se ha servido remitirme un Memorial de D. José Alvarez Garcia, Oboe de la Real Capilla, en que esponiendo á su Real

Consideracion que cuenta cincuenta y cinco años de buenos servicios en la Real Capilla y hallarse en la edad de 70 años, Suplicaba á S. M. se dignase concederle Cédula de preeminencia para la asistencia á la Real Capilla, cuyo Memorial tiene al margen el Soberano Decreto autógrafo “Concedido” y rubricado de la Real Mano. De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 16 de Julio de 1851.

*[rubricado]* Ant.<sup>o</sup> Patr.<sup>ca</sup>

*[dirigido a]* Escmo Sr Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio de S. M.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

M. 21 Julio D.

*Añadido por una tercera mano bajo el escudo real.*

N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>

*Se conserva un borrador de este documento. En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página, con inscripción en sendas bandas en los laterales.*

## **REAL CAPILLA**

Madrid 16,, de Julio de 1851.

Escmo Sr Yntend.<sup>te</sup> gral de la Real Casa y Patrimonio.

E. S. = La Reina Ntra Sra (q. D. g.) se há servido remitirme un Memorial de D. José Alvarez Garcia, Oboé de la Real Capilla, en que esponiendo á su Real Consideracion que cuenta cincuenta y cinco años de buenos servicios en la Real

Capilla y hallarse en la edad de 70 años, suplicaba á S. M. se dignase concederle Cédula de preeminencia para la asistencia á la Real Capilla, cuyo Memorial tiene al margen el Soberano Decreto autógrafo “Concedido” y rubricado de la Real Mano.

De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consig.<sup>s</sup>

Dios &.<sup>a</sup>

fho.

Traslado al Ynteresado fho.

Yd al Receptor dela Real Capilla para su conocimiento y a fin de que lo comunique á Maestro de Capp.<sup>a</sup>

fho.

### **Documento Jo-Alv 23**

*Borrador de un oficio dirigido al Maestro de Capilla para que informe sobre los músicos que podrían suplir la plaza de oboe en la Real Capilla.*

*Precede al borrador una página a modo de portada de la sección. En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página, con inscripción en sendas bandas en los laterales.*

#### **REAL CAPILLA**

D. [tachado Juan] [en el interlineado superior por otra mano] José [en la línea la primera mano] Alvarez oboe de la R.<sup>l</sup> Capp.<sup>a</sup>

Pidiendo informes al Maestro de Capilla, sobre algun Músico de la misma que pueda desempeñar aquella plaza.

*Continúa el borrador del oficio en la siguiente página.*

Madrid 19 de Octubre de 1855

Sr Maestro Director de la Real Capp. Música

Por el estado de imposibilidad en q.<sup>e</sup> se halla D.<sup>n</sup> Juan [sic] Alvarez y por la muerte de D.<sup>n</sup> Emilio Dali, ha quedado la Real Capilla musica sin profesor de Oboé.

En estas circunstancias he creido necesario consultar á V. a fin de q.<sup>e</sup> se sirca decirme si considera indispensable.<sup>te</sup> necesaria la designación de algun profesor para servir interinam.<sup>te</sup> la plaza y suplir la falta; y en caso afirmativo manifestarme si entre los profesores actuales de la Real Capilla hay alguno de reputacion notoria en el uso del mencionado instrumento á quien se pueda confiar el desempeño de esta parte sin perjuicio de ninguna otra clase, y q.<sup>e</sup> por su incuestionable merito merezca ser propuesto á S. M. para la propiedad de la plaza cuando [ilegible] vacante. Dios &.<sup>a</sup> fho\_

**Documento Jo-Alv 24**

*Informe de Hilarión Eslava dirigido al Patriarca de las indias comunicando que Antonio Romero puede desempeñar la plaza de oboe en la Real Capilla.*

Exmo Señor

En cumplimiento de la orden de V. E. fecha 19 del corriente para que informe acerca de si es indispensable la parte de Oboe en la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música, y si hay entre los profesores de ella alguno que pudiera desempeñarla, tengo el honor de manifestar á V. E. que el Oboe es indispensable en toda orquesta grande ó pequeña, y que D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario de la propia R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> y Oboe 1.<sup>o</sup> que ha sido en el teatro de opera italiana de esta Corte, es muy apto para desempeñar la plaza de Oboe. Debo tambien manifestar que desde el fallecimiento de D. Pablo Daeli, dicho profesor D. Antonio Romero, por espontaneo ofrecimiento suyo, ha tañido el Oboe en cuantas funciones le he indicado.

Es cuento puedo decir á V. E. en cumplimiento de mi deber.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22 de Octubre de 1855

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Exmo Sr. Pro-Capellan int.<sup>no</sup> de S. M.





**Expediente personal de Lucía Bustamante  
AGP, Personal, Caja 25358, Expediente 21**



**Documento Lu-Bus 01**

*Pliego de asientos de Lucía Bustamante, viuda de Pedro Broca, confeccionado en la Contaduría General de la Real Casa y Patrimonio.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por la inscripción:*

**CONTADURÍA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

R.<sup>l</sup> Capilla. Monte Pío

D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante Goza 4000<sup>2</sup> r.<sup>s</sup>

Viuda de D.<sup>n</sup> Pedro Broca Primer Clarinete q.<sup>e</sup> fue de la R.<sup>l</sup> Capilla q.<sup>e</sup> falleció en la Habana; goza cuatro<sup>3</sup> mil r.<sup>s</sup> anuales de Viudedad; como tercera parte de los 12.000 r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> su marido disfrutó; cuya pensión la fué concedida en R.<sup>l</sup> orden de 29 de Setiembre de 1839; pero con sujeción á reintegrar al Monte Pío los descuentos q.<sup>e</sup> huviere dejado de hacer su causante hta. su fallecimiento.

*[rubricado]* ilegible

Nota El causante tiene sueldos adeudados, y cuando se liquiden se hará la cuenta del adeudo de los mrs. en Escudo p.<sup>a</sup> el M.<sup>te</sup> Pío

Há de haver la Viuda desde el 22 de S.<sup>re</sup> de 1838. día sig.<sup>te</sup> al fallecim.<sup>to</sup> del Marido hta fin de Ag.<sup>to</sup> de 1839.....3.821.<sup>10</sup>

Deve á los fondos del M.<sup>te</sup> Pío p.<sup>r</sup> los descuentos q.<sup>e</sup> dejó de hacer su causante desde 20. de Mayo de 1838. en q.<sup>e</sup> no se le abono sueldo p.<sup>r</sup> estar cumplida la última prorroga de la licencia q.<sup>e</sup> obtuvo hta el 21. de S.<sup>re</sup> de 1838 en q.<sup>e</sup> murió # median 125. días q.<sup>e</sup> á 12.000 r.<sup>s</sup> anuales son 4.160. r.<sup>s</sup> al respecto de 12. Mrs en escudo 146. r.<sup>s</sup> 28. m.<sup>s</sup>

<sup>2</sup> El número 4, parece, añadido a lápiz tachando un 3 anterior escrito en tinta.

<sup>3</sup> Al escribir la palabra cuatro se ha tachado un tres anotado anteriormente.

Debe 830. r.<sup>s</sup> 5. m.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> en virtud de R.<sup>l</sup> orden de 27. de M.<sup>zo</sup> de 1840. se libraron p.<sup>a</sup> igualarse [ilegible] Viudas de su clase respectivos á los haveres adeud.<sup>os</sup> desde 29. de S.<sup>re</sup> á 31. de D.<sup>re</sup> de 1838.....

*Continúa la redacción una segunda mano.*

De los documentos que quedan unidos á este pliego resulta que D.<sup>a</sup> Lucía Bustamante falleció el día 14 de Enero de 1861 dejando como heredera a D.<sup>a</sup> Maria dela Caridad del Valle y Bustamante y por Albacea á D. Vicente Ruiz, D. Manuel Alonso y D. Francisco Caballero y LeO; lo devengado por la difunta se abono á D.<sup>n</sup> Vicente Ruiz Alonso como apod.<sup>o</sup> de dicha heredera.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

Bustamante.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

Falleció en 1861.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una quinta mano.*

Debe

146.<sup>28</sup> deducidos

830.<sup>5</sup> deducidos.

### **Documento Lu-Bus 02**

*Certificado de la partida de defunción de Pedro Broca.*

*En papel timbrado oficial con encabezamiento impreso.*

**Sello 3.º 2 R.<sup>s</sup> AÑOS DE 1838 y 39.**

*Escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS REYNA DE ESP · Y DE LAS IND ·**

D.<sup>n</sup> Jose de Campos, Capellan por S. M. dela Brigada del Real Cuerpo de Art.<sup>a</sup> de esta plaza, examinador Sinodal delos Obispados de Popallan Chiapa y Cartagena, Condecorado con el escudo de fidelidad &<sup>a</sup> Certifico q.<sup>e</sup> en el libro de entierros de la dha brigada se halla la partida siguiente =

En veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho se dio sepultura en el Cementerio general de esta fidelísima ciudad de la Habana, al cadáver de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan y musico Mayor de esta brigada, natural de la de Barcelona en el principado de Cataluña: esposo que fué de D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante, natural de la villa de Yyescas, obispado de Toledo: hijo legitimo de de D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Broca y de D.<sup>a</sup> Francisca Casanovas; de edad de cuarenta y siete años: recivio los Santos Sacramentos de la penitencia y estremauncion y lo firma = Jose de Campos =

Es conforme á su original que me remito y á los fines q.<sup>e</sup> convenga doy la presente – Habana y enero Catorce de mil ochocientos treinta y nueve años

*[rubricado]* Jose de Campos

### **Documento Lu-Bus 03**

*Partida de matrimonio de Lucía Bustamante con Pedro Broca.*

*En papel timbrado oficial con encabezamiento impreso.*

**Sello 4.<sup>o</sup> 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1839.**

*Escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS ·  
1939 ·**

El Ynfrascrito cura propio dela Yglesia parroquial de Santa Maria de la villa de Yllescas certifico, que en su libro de partidas de matrimonio de la misma, y es el corriente, que tubo principio en treinta de setiembre de mil ochocientos y veinte, se halla al folio treinta y uno la que sigue.

Partida. En esta villa de Yllescas, en veinte y quatro dias deel mes de marzo del año de mil ocho cientos veinte y ocho; yo el D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Ysidoro Gabriel Diaz, cura propio de la parroquial de la villa de Azaña, y Economo de las unidas de esta dicha de Yllescas con licencia, y en virtud de comision en forma de el señor D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Matias de Calba Dignidad de Arcediano de Talabera de la Reina, Vicario General Ecco de la Ciudad y Arzobispado de Toledo, por su Despacho dado en ella a veinte y dos dias de dicho mes y año ante su Notario Paulo Perez, por el que dicho señor se sirve dispensar las tres amonestaciones conciliares, y bien asegurado en mi conciencia, y recto juicio ser conveniente para el servicio de Dios, nuestro señor, y evitar nuebos escándalos, y perturbaciones, dicha dispensa, así como no seguirse de ella perjuicio ninguno anteceso; cercionado igualmente de la maior edad de la contaiente por cotejo de la partida de bautismo, que en el año de mil ochocientos y dos dio D.<sup>n</sup> Juan Gimenez Modueño; cura que fue de estas parroquiales dichas con su original que obra a folio doscientos ochenta y ocho de el Libro de bautismos de la de Santa Maria, que dio principio el año de mil setecientos ochenta y nueve, según que todo se me proviene en dicho despacho; desposé por palabras de presente, que hacen verdadero y legitimo matrimonio a D.<sup>n</sup> Pedro Broca, hijo legitimo de D.<sup>n</sup> Antonio y de D.<sup>a</sup> Francisca Casanoba, naturales dela ciudad de Barcelona, y vecino de la villa y corte de Madrid, con D.<sup>a</sup> Lucía María de la Esperanza de Bustamante y la Quintana hija legitima de D.<sup>n</sup> Andres ya difunto, y de D.<sup>a</sup> Clara María Teresa Alfonso Aguado y Rojas, natural, y vecina de esta dicha villa de Yllescas, confesados sacramentalmente, capaces en la doctrina cristiana, y bien asegurado de sus mutuos consentimientos: fueron testigos el Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Tadeo Capablanca, D.<sup>n</sup> Mariano Rodriguez y Mateo de La Cruz Azaña: y lo firmé fha in supra = D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Ysidoro Gabriel Diaz =

Concuerta con el original, á que me remito. Para que conste lo firmo en Yllescas a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve.

*[rubricado]* D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Agustin Aguado

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Legaliz.<sup>n</sup>

Los infrascritos Essnos. publicós del número de esta villa de Yllescas damos fé: Que el Doctor D. Agustín Aguado, por quien vá dada la partida precedente, es tal cura Propio de la Parroquial de esta Villa, según se titula, y la firma y rúbrica con que lo autoriza es todo de su propio puño, y cual acostumbra en todos sus escritos á qué siempre se ha dado entera fé y credito en todos juicios, y se dá hoy también. Y para que conste, lo signamos y firmamos en esta dicha villa de Yllescas a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve.

*[signo, firma y rúbrica]*

Cipriano Rodríguez

Matheo dela Cruz Azaña

Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó

**Documento Lu-Bus 04**

*Copia de la partida de defunción de Pedro Broca.*

*En papel timbrado oficial con encabezamiento impreso.*

**Sello 4.º 40 M.<sup>s</sup> AÑO DE 1839.**

*Escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL 2.<sup>a</sup> P · L · G · D · DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS ·  
1939 ·**

D.<sup>n</sup> José de Campos, Capellan por S. M. dela Brigada del Real Cuerpo de Artillería de esta Plaza, examinador Sinodal de los Obispados de Popallan Chiapa y Cartagena, Condecorado con el Escudo de fidelidad &<sup>a</sup> Certifico que en el libro de entierros de la dicha Brigada se halla la partida siguiente =

En veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho se dió sepultura en el Cementerio general de esta fidelísima ciudad de la Habana, al Cadaver de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Capitan y Musico Mayor de esta Brigada, natural de la de Barcelona, en el principado de Cataluña: esposo que fue de D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante, natural de la Villa de Yllescas, obispado de Toledo: hijo legitimo de de D.<sup>n</sup> Antonio Broca y de D.<sup>a</sup> Francisca Casanobas; de edad de cuarenta y siete



años: recibió los Santos Sacramentos de la Penitencia y Extremaunción y lo firmé  
= Jose de Campos =

Es conforme á su original que me remito y á los fines que convenga doy la  
presente = Habana y Enero catorce de mil ochocientos treinta y nueve años =  
José de Campos –

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Corresponde con su original exhibido por D.<sup>n</sup> José Garcia, de que doy fé. Y con su remisión yo el infrascrito Escribano de S. M., de pedimento del mismo signo y firmo el presente en Madrid á diez de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.

*[signo, firma y rúbrica]* Domingo Monreal

#### **Documento Lu-Bus 05**

*Copia de la partida de defunción de Pedro Broca.*

*En papel timbrado oficial con encabezamiento impreso.*

**Sello 3.º 2 R.º AÑOS DE 1838 y 39.**

*Escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS REYNA DE ESP · Y DE LAS IND ·**

D.<sup>n</sup> Jose de Campos, Capellan por S. M. de la Brigada del Real Cuerpo de Artillería de esta plaza, Examinador Sinodal de los Obispados de Popayán Chiape y Cartagena; Condecorado con el Escudo de Fidelidad &<sup>a</sup> = Certifico: q.<sup>e</sup> en el libro de entierros de los Yndividuos que fallecen en la citada Brigada se halla la partida siguiente =

En veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho se dio Sepultura en el Cementerio Gral. de esta fidelísima Ciudad de la Habana, al cadáver de D.<sup>n</sup> Pedro Broca, hijo de D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> y de D.<sup>a</sup> Francisca Casanova natural de la Ciudad de Barcelona, Principado de Cataluña, Músico Mayor de esta Brigada, de edad

de cuarenta y siete años, estado casado, con D.<sup>a</sup> Luisa Bustamante, natural de la villa de Yyescas, obispado de Toledo, hizo su disposicion testamentaria ante D.<sup>n</sup> Lorenzo Larrazabal Essno. De Guerra y de Artillería, recibió los Santos Sacramentos de la penitencia y Estremauncion y lo firmé = Jose de Campos = Es conforme á su original á q.<sup>e</sup> me refiero. – Habana y Mayo once de mil ochocientos treinta y nueve =

*[rubricado]* Jose de Campos

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

D.<sup>n</sup> Bernardo José Lopez Yntendente Militar honor.<sup>o</sup> de 2.<sup>a</sup> clase, condecorado con él escudo de fidelidad á S. M. y Comisario de Grra. De primera Clase, y del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Arti.<sup>a</sup> de este Departamento, Ministro Pral del Arma en esta Plaza &<sup>a</sup>

Certifico: q.<sup>e</sup> la firma q.<sup>e</sup> antecede es la misma con q.<sup>e</sup> acostumbra firmar el Presbitero Capellan Castrense D.<sup>n</sup> José de Campos, de esta Brigada de Arti.<sup>a</sup> todos los documentos, q.<sup>e</sup> á virtud de su empleo confiere á sus Feligreses, y á los q.<sup>e</sup> spre. sé les ha dado toda fé, y credito, y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste donde convenga lo firmo en la Ciudad de la Habana á doce de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve años.

*[rubricado]* José Lopez

### **Documento Lu-Bus 06**

*Carta de pago a favor de Lucía Bustamante, viuda de Pedro Broca.*

*Se trata de un impreso tipo, para ser relleno por el personal de la Contaduría General de la Real Casa en cada uno de los casos. Se ha transcrito en tipografía negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto escrito por el funcionario.*

*En papel oficial con membrete impreso en el margen superior de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA REAL CASA**

Exmo. **Señor Don** Man.<sup>l</sup> de Gaviria

**Tesorero general de la Real Casa, Capilla, Cámara, Caballeriza y Real Patrimonio de S. M.: Se Servirá V. E. entregar á D.<sup>a</sup> Lucía Bustamante Viuda de D.<sup>n</sup> Pedro Broca primer Clarinete de la R.<sup>a</sup> Capilla: ochocientos treinta r.<sup>s</sup> y cinco mrs. V.<sup>n</sup>**

**que en virtud de Real orden de 27 de M.<sup>zo</sup> del año actual comunicada á esta Contaduría general de mi cargo por el S.<sup>r</sup> Yntend.<sup>te</sup> g.<sup>l</sup> int.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa se mandan librar p.<sup>r</sup> los haveres q.<sup>e</sup> la han correspondido de su viudedad de tresmil r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> desde 22 de S.<sup>re</sup> [tachado de 1838] á 31 de D.<sup>re</sup> de 1838; p.<sup>a</sup> nibelarse [tachado ilegible] los haberes percivid.<sup>s</sup> p.<sup>r</sup> las demas viudas de su clase.**

**Cuya cantidad, en virtud de este Libramiento, de que queda tomada la razon dicha Contaduría, y del Páguese del S.<sup>r</sup> Yntend.<sup>te</sup> g.<sup>l</sup> dela R.<sup>l</sup> Casa**

**con el correspondiente recibo dela interesada, se abonará á V. E. data de la cuenta que diere la Tesorería de S. M. que tiene á su cargo. Palacio 2 de Ab.<sup>l</sup> de de 1840<sup>4</sup>**

**Son 830 r.<sup>s</sup> y 5 m.<sup>s</sup> V.<sup>n</sup>**

*[rubricado]* ilegible

**Tomada la razon en**

**S.<sup>do</sup>**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo.*

Viudedad del M.<sup>te</sup> Pio de la R.<sup>l</sup> Capilla

*Añadido en el ángulo superior derecho.*

Atenciones de 1838

---

<sup>4</sup> El número 4 se encuentra tachando un 3 impreso.

**Documento Lu-Bus 07**

*Copia del documento en el que Lucía Bustamante otorga poderes al agente de negocios de Madrid José García para que la represente donde fuera necesario y se encargue de reclamar y cobrar su pensión.*

*En papel timbrado oficial con encabezamiento impreso.*

**Sello 2.º 8 R.º AÑO DE 1840.**

*Escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·**

En la Villa de Yllescas á nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, ante mi el Escribano y testigos, compareció D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante, vecina de la misma, viuda de D.<sup>n</sup> Pedro Broca y dijo: Que á virtud de la muerte del estado su esposo D.<sup>n</sup> Pedro Broca, ocurrida en la Habana á veinte y uno de Setiembre del año último, ha solicitado en el correspondiente Tribunal se la tenga por tal viuda; y se la satisfagan los haberes que como á tal la correspondan, á cuya solicitud parece se ha accedido, despues de haberse formado el oportuno espediente: y como la Señora compareciente no pueda por si verificar la correspondiente cobranza en su tiempo y caso, desde luego y para que haya persona que á su nombre lo pueda realizar, otorga por la presente que da y confiere el mas amplio, solemne y eficaz poder que por derecho sea necesario á D.<sup>n</sup> José Garcia, vecino y agente de negocios en Madrid, para que á nombre de la Señora otorgante y representado su propia persona acciones y derechos, se presente en todos y cada uno de los tribunales correspondientes, y pidiendo por escrito ó de palabra los haberes de cualquier clase que a la Señora otorgante correspondan por el concepto de viuda del D.<sup>n</sup> Pedro Broca, llos perciba y cobre por si mismo, bajo el competente recibo: presentando al efecto cuantos documentos sean necesarios, y practicando cuantas diligencias fueren convenientes y que la Señora otorgante practicaría por si misma siendo presente, para lo cual dá por espresa cualquiera circunstancia ó requisito que á este poder faltare y fuere necesario; pues su intención es conferir como confiera al expresado Garcia el mas eficaz poder para el obgeto expresado, con todo lo demas que á ello fuere anejo y conexó, y todo con libre uso, franca y general administracion; obligacion

de bienes y relevacion en forma. Asi lo dijo, otorgó y firma, á quien doy fe [ilegible] siendo testigos Ysidro de la Cruz, D. Antonio de Vega y Manuel Alonso, de esta vecindad = Lucia Bustamante = Ante mi = Cipriano Rodriguez = Yo el dicho Cipriano Rodriguez, Escribano por S. M. (q. D. g.) publico del Numero y Juzgado de esta Villa de Yllescas presente fui; y en fé de ello y de que su matriz queda en mi oficio en papel correspondiente con nnota de esta saca, lo signo y firmo en Yllescas, dia de su otorgamiento = Esta signado Cipriano Rodriguez = Los [añadido en el margen izquierdo separado por una llave Legal.<sup>n</sup> ] infrascriptos Escribanos de S. M. públicos del Numero de esta Villa de Yllescas damos fé: Que D.<sup>n</sup> Cipriano Rodriguez por quien va autorizado el Poder precedente es tal Escribano por S. M. de esta dicha Villa, nuestro compañero, segun se titula; y el signo, firma y rubrica que á su final se halla, es de su puño y letra, y lo mismo de que usa y acostumbra en todos sus escritos á los que siempre se ha dado, y dá entera fé y credito, asi en juicio como fuera de él. Y para que conste lo signamos y firmamos en esta dicha Villa de Yllescas á diez y Octubre de mil ochocientos treinta y nueve = Esta signado = Mateo de la Cruz Azaña = Signado = Francisco Caballero y Laó = Signado = Jesús María y José Ximenez \_

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Corresponde con su original exhibido por D.<sup>n</sup> Jose Garcia, al q.<sup>e</sup> lo devolví; de que doy fé. Y con su remisión, de pedimento del mismo yo el infrascrito Escribano de S. M. y del Ylustre Colegio de esta Corte signo y firmo el presente en ella á diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta \_

*[signo, firma y rúbrica] Domingo Monreal*

### **Documento Lu-Bus 08**

*Copia del documento en el que Lucía Bustamante revoca los poderes concedidos a José García y otorga nuevos poderes al vecino de la Villa de Madrid Modesto Belben para que la represente donde fuera necesario y se encargue de reclamar y cobrar su pensión.*

*En papel timbrado oficial con encabezamiento impreso.*

**Sello 2.º 8 R.º AÑO DE 1840.**

*Escudo Real coronado con la inscripción en el perímetro del mismo.*

**ISABEL 2.<sup>A</sup> P · L · G · D · DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·**

En la Villa de Yllescas á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos quarenta, ante mi el Escribano de su Numero y testigos que despues se espresarán, compareció D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante, de esta Vecindad, Viuda de D. Pedro Broca, Profesor de Música que fue de la Real Capilla y Dixo: Que en nueve de Octubre del año mas proximo pasado, por ante el Es.<sup>no</sup> tambien de este Numero, D. Cipriano Rodriguez, Confirió el Suficiente poder á D. José Garcia, Vecino y Agente de Negocios de la Villa y Corte de Madrid, para que á su nombre percibiese y cobrase la Viudedad, que á la Señora Compareciente corresponde por la defunción de su referido Esposo; más hoy, por justas causas que [ilegible], y dejando en su buena opinión, reputacion y fama al Garcia, le revoca el nominado poder que le confirió, quedando por tanto nulo, de ningún valor y efecto; y para que haya persona que reclame y cobre la espresada viudedad; por la presente, y en aquella vía y forma, que mejor proceda, y en derecho lugar haya; otorga, y dá y confiere todo su poder cumplido, amplio y general, y tan bastante qual menester sea á D. Modesto Belben, vecino de Madrid, para que á nombre de la Señora Otorgante, representando su propia persona, acciones, y derecho, se presente en la Oficina de Mayordomía Mayor, ú otra y tribunales que competa á reclamar [ilegible] y cobrar la pension viudedad que la corresponde, y la fue concedida por la defuncion de su nominado Esposo D. Pedro Broca, presentando para ello los escritos, memoriales y documentos que se requieran, dando y otorgando de las cantidades que percibiese por dicho concepto, ú otro cualquiera, los recibos, cartas de pago, y finiquitos que se le pidiesen, y fueren de dar; autorizandole ademas, para que judicial o extrajudicialmente, pueda pedir qualesquiera otros bienes, efectos, derechos, y acciones que á la otorgante la pertenezcan, por la Muerte de dicho su Esposo D.<sup>n</sup> Pedr; pues el poder que para todo sea preciso, aunque aquí no benga espresado, el mismo dá Confiere y otorga al D Modesto Belben, con inerencias y dependencias, anexidades y conexidades, libre uso, franca general administracion y relebacion en forma, con

clausula de que le pueda sustituir, tan solo para reclamar en juicio, en quienes y las veces que á bien tubiere, nombrar unos y revocar otros. Y á la validación de quanto en virtud de este poder se hiciere; obliga sus bienes, y rentas, habidos y por haber, con poderío á las Justicias de S. M. para que le compelan a su obediencia, por todo rigor de derecho, y via excentiva, como su fuere por sentencia de Juez competente penada en autoridad de cosa juzgada, consentida por las partes, y no apelada; renuncia la [ilegible], fueros, derechos y privilegios de su favor con la general en forma. En cuyo testimonio así lo dixo, otorgo y firma aquien doy fe conocer siendo presentes por testigos Pedro Villaseca, Santos Uria y Ambrosio Alonso de esta vecindad = Lucia Bustamante = Ante mí = Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó \_

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Yo el dho Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó, Es.<sup>no</sup> por S. M. que Dios guarde, del Numero y Juzgado de esta Villa de Yllescas presente fui á Su otorgam.<sup>to</sup> en fe de lo qual y de quedar Su Matriz en mí oficio, estendida en papel correspond.<sup>te</sup> con nota de esta Saca, lo signo y firmo día, mes y año de su fecha \_

*[signo, firma y rúbrica]* Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Los Ynfrascriptos Essnos de S. M. (que Dios guarde) publicos del Numero y Partido de esta Villa de Yllescas certificamos y damos fe: Que Fran.<sup>co</sup> Cavallero y La Ó ante quien se ha otorgado el precedente poder, es tal Essno de este Numero segun se titula; y la firma, rubrica, y signo que á su final se estampa son de su puño y letra y las que acostumbra en sus escritos á los que siempre se ha dado y dá entera fé y credito, tanto en juicio como fuera de él; en fe de lo cual y á peticion de la interesada lo signamos y firmamos en Yllescas á veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta \_

*[signo, firma y rúbrica]*

Jesus Maria y Jose Ximenez

Cipriano Rodriguez

Matheo de la Cruz y Azaña

**Documento Lu-Bus 09**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa dirigido al Contador General para remitirle una serie de documentos relativos a Pedro Broca.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

En vista de una instancia de D. Antonio Broca en que solicita se le entregue la partida de defunción de D. Pedro Broca, desglosandola del espediente en que se concedió la viudedad á su muger D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante; conformandose el Señor Tutor de S. M. con el dictamen de esa Contaduría se ha servido disponer se remitan á esa oficina como lo hago los documentos que reclama en su informe, en lo que se incluyen tres partidas de Defuncion del referido D. Pedro Broca, y un Testimonio dela misma. Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 31.. de Agosto de 1843.

*[rubricado]* Tomas Cortina

*[dirigido a]* Sr. Contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Notada en el espd.<sup>te</sup>

Se entregó al interesado un ejemplar de la partida de defunción de D.<sup>n</sup> Pedro Broca.



**Documento Lu-Bus 10**

*Testimonio de Lucía Bustamante revocando el poder otorgado a Modesto Belven y otorga plenos poderes a Ventura Fernández, vecino de Madrid.*

*En papel timbrado oficial con sello seco estampado en el margen superior formado por un escudo real coronado e inscripción prácticamente ilegible en el perímetro relativa al reinado de Isabel II. También hay un sello impreso a su lado, en el margen superior de la primera página, formado por la efigie de la justicia sentada sobre un león sosteniendo en la mano derecha una balanza y en la izquierda una espada, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 2.º AÑO 1844. 8 R.º**

En la Villa de Yllescas á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, ante mi el Esno. del numero de la misma y testigos que se espresarán, compareció D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante, de esta vecindad, y dijo: Que se hallaba en el estado de viuda de D. Pedro Broca, profesor de musica y primer clarinete que fue de la R.<sup>l</sup> Camara y Capilla de S. M. por cuya razon se halla la compareciente en el goce y disfrute de la asignacion o viudedad que por tal concepto la corresponde; y con el obgeto de tener persona que á su nombre perciva dicha asignacion, mediante no poder verificarlo por si misma, tiene otorgado poder especial al efecto en favor de D.<sup>n</sup> Modesto Belven, vecino de Madrid, cuyas facultades ha estado egerciendo hasta el presente, pero en el dia por razones que para ello asisten a la compareciente, ha determinado revocar el referido poder, y poniendolo en egecucion, en la forma que mas haya lugar en derecho, dejando como deja al espresado D. Modesto Belven en su buena opinion y fama... Otorga, que le revoca en todas sus parte el mencionado poder, para que no use de él con pretesto alguno, y declara nulo de ningun valor cuanto en su virtud practique el D. Modesto desde hoy en adelante, requiriendo á cualquier Escribano para que si fuese necesario le haga saber esta rebocacion, y á las demas personas á quienes corresponda. En su consecuencia, como la compareciente continua en la necesidad de tener una persona encargada de pecivir en su nombre la asignacion que la pertenece, otroga nuevamente que confiere el mas amplio y eficaz poder que por derecho sea necesario, á D. Ventura Fernandez vecino de Madrid, para que representando su persona

acciones y derechos, comparezca en las oficinas y ante quien corresponda, presentando los documentos que sean precisos, reclame y perciba la viudedad que á la compareciente la está asignada como muger que fue del antecitado D. Pedro Broca primer clarinete que era de la R.<sup>l</sup> Camara y Capilla de S. M., en cuyo goce se encuentra dicha Señora por su estado de viudez; y de lo que perciba dé los recibos o cartas de pago oportunas, y haga cuanto la otorgante haria por si misma si la fuera posible, pues el poder que para ello y sus incidencias pueda necesitar el D.<sup>n</sup> Ventura Fernandez, el mismo es su intencion conferirle y le confiere sin limitación alguna con libre uso, franca general administracion, clausula de institución por si lo necesita, obligacion de bienes y relevacion en forma. Asi lo otorgó y firma á quien doy fé conozco, siendo testigos Manuel Alonso, Benabé Giron, y D. Jacinto Tegedor de esta vecindad = Lucia de Bustamante = Ante mi: Santiago de la Cruz. \_\_\_\_\_

Yo el dho Santiago de la Cruz, Esc.<sup>no</sup> por S. M. (q. d. g.), publico del numero de esta referida villa de Yllescas presente fui al otorgamiento del anterior poder con los testigos que en él se espresan, en fe de lo cual y de que su matriz queda en mi protocolo escrita en papel correspond.<sup>te</sup> con nota de esta saca lo signo y firmo dia de su fha. \_\_\_\_\_

*[signo, firma y rúbrica]* Santiago de la Cruz

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Legaliz.<sup>n</sup> Los infrascriptos Escribanos. Publicos del número y juzgado de esta villa de Yllescas damos fé: que D. Santiago de la Cruz por quien va dado el precedente poder es escribano de este mismo numero y Juzgado y compañero nuestro; y el signo firma y rubrica con que autoriza es todo de su puño y letra uso y costumbre siempre fiel y crehido. Y en fé de ello lo signamos y firmamos en esta Villa de Yllescas á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

*[signo, firma y rúbrica]*

Cipriano Rodríguez

Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó

Jesus María y Jose Ximenez

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Admítase

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

Notado en nominas.

### **Documento Lu-Bus 11**

*Testimonio de Lucía Bustamante otorgando plenos poderes a Román Madridano, domiciliado en Madrid.*

*En papel timbrado oficial con sello seco estampado en el margen superior formado por un escudo real coronado e inscripción prácticamente ilegible en el perímetro relativa al reinado de Isabel II. También hay un sello impreso a su lado, en el margen superior de la primera página, formado por la efigie de la justicia sentada sobre un león sosteniendo en la mano derecha una balanza y en la izquierda una espada, en el perímetro la inscripción.*

#### **SELLO 2.º AÑO 1853. 8 R.º**

En la Villa de Yllescas á quince de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, ante mi el Escribano de su numero y testigos que al final se espresarán, compareció D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante, vecina de la misma, viuda de D. Pedro Broca, primer Clarinete que fué de la Real Cámara y Capilla de la Reina Nuestra Señora, que Dios gue, y Dijo: Que por la presente, y en la via y forma que mejor proceda y en derecho lugar haya; Otorga queda y confiere todo su poder cumplido, amplio, general, y tan bastante cual sea necesario á D.<sup>n</sup> Roman Madridano, domiciliado en la Villa y Corte de Madrid; para que á su nombre y representando su propia persona, reclame perciva y cobre la viudedad, y pensión que á la Señora

otorgante la corresponde y debe satisfacer el Real Patrimonio, como tal viuda del D. Pedro Broca, no solo por lo perteneciente al corriente año sino de los atrasos que se la deben de anualidades anteriores, y que asegura no Exceder de cinco mil reales vellon; dando de lo que perciba, y cobre, los recibos, cartas de pago y resguardos que se precisen, y los cuales, tendrán la misma validez y firmeza que si estuviesen dados, y espedidos por la Señora otorgante; practicando para la Cobranza cuantas diligencias y gestiones fueren precisas; pues el poder que para todo lo referido necesite, el mismo otorga, dá y confiere al D.<sup>n</sup> Roman Madridano sin limitación, ni restricción alguna, con libre uso, franca y general administración. Y á la Validación y promesa de lo que deja dicho, y otorgado, obliga sus bienes, y rentas habidos y por haber, queriendo ser compelida á su cumplimiento por todo rigor de derecho y Via Egecutiva, como si fuese por Sentencia de Juez competente, pasada en autoridad de cosa juzgada consentida por las partes, y no apelada. Así lo dijo otorgó y firmó a quien doy fe conocer; siendo testigos D. Gregorio de Losada, D. Andres José Lazaro y Manuel Martin de esta vecindad = Lucia Bustamante = Ante mi: Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó

Yo el dicho Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó, Ess.<sup>no</sup> por S. M. que Dios gue del Numero y Juzgado de esta Villa de Yllescas, presente fuí á su otrogamiento, en fe de lo cual y de que su matriz queda en mi protocolo y oficio en papel del sello cuarto con nota de esta saca en el del segundo, lo signo y firmo en el día, mes y año de su fha

*[signo, firma y rúbrica]* Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Los infrascriptos Escribanos públicos del número y juzgado de esta villa de Yllescas damos fé: que D. Francisco Caballero y Laó, por quien vá dado el anterior testimonio, es uno de los escribanos de este mismo numero y juzgado y compañero nuestro; y el signo firma y rubrica de su final es todo de su propio puño y letra, uso y todo ello es fiel, legal y de entera confianza. Y en fé de ello lo signamos y firmamos en Yllescas á diecysiete de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.

*[signo, firma y rúbrica]*

Cipriano Rodríguez

Santiago de la Cruz

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Admítase

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

Notado en Nomina

### **Documento Lu-Bus 12**

*Testimonio de Lucía Bustamante otorgando plenos poderes a Ildefonso Madridano, vecino de Madrid, por fallecimiento de su anterior apoderado Román Madridano.*

*En papel timbrado oficial con sello seco estampado en el margen superior formado por un escudo real coronado e inscripción prácticamente ilegible en el perímetro relativa al reinado de Isabel II. También hay un sello impreso a su lado, en el margen superior de la primera página, formado por la efigie de la justicia sentada sobre un león sosteniendo en la mano derecha una balanza y en la izquierda una espada, en el perímetro la inscripción.*

#### **SELLO 2.º AÑO 1855. 8 R.º**

En la Villa de Yllescas á Veinte y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco ante mí el Escribano de su numero y testigos que al final se espresarán, compareció Doña Lucia Bustamante, Vecino de esta Villa, Viuda de Don Pedro Broca, primer Clarinete que fue de la Real Casa y Capilla de Su Magestad, que Dios gue, y Dixo: Que en quince de Julio del años pasado de mil ochocientos Cincuenta y tres, Confirió el suficiente poder á Don Roman Madridano, residente

y domiciliado en Madrid para reclamar, percibir y Cobrar la Viudedad y pensión que por el Real Patrimonio se la satisface por el espresado concepto; mas como haya fallecido el Don Roman se be precisada á autorizar otra persona con el espresado fin: En Su virtud, por la presente, y en aquella Vía y forma que me [ilegible], y en derecho lugar haya: Otorga, que da y Confiere todo su poder Cumplido, amplo, general y tan bastante cual necesario Sea a Don Yldefonso Madridano, Vecino de la Corte, para que a Su nombre, y Representando Su propia persona, acciones y derechos Reclame, perciba y Cobre la Viudedad y pension que la pertenece y viene Satisfaciendola el Real Patrimonio, Como tal Viuda del Son Pedro Broca, no Solamente por lo Corriente, Sino de los atrasos que hubiere y que asegura no exceder de la Suma de Cinco mil Reales: dando y otorgando de las cantidades que perciba, los Resguardos; y finiquitos que se le pidiesen, y los que harán y tendrían la misma firmeza y Validez que si estuvieran dados por la Señora otorgante; practicando para la Cobranza Cuantas diligencias judiciales y estrajudiciales Combengan; pues el poder que para todo ello Remite, el mismo Confiere y da al precitado Don Yldefonso Madridano, Sin limitación, ni Restriccion alguna, con libre, franca, general administracion, Con Clausula de que la pueda Substituir, Siempre que á bien tubiere. Dá la Validacion y firmeza delo que deja dicho y otorgado Sugeta sus bienes y Rentas queriendo ser Cumplida á Su Cumplimiento por todo Rigor de derecho y Vía efectiva, Como Si fuere por Sentencia de Juez Competente, pasada en autoridad de Cosa juzgada, Consentida por las partes y no apelada. Así lo dijo, otorgó y firma á quien doy fe Conocer siendo testigos D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Cabello, D.<sup>n</sup> Ysidro de la Cruz y Manuel Martín, de esta Vecindad = Lucia Bustamante = Ante mí = Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó \_

Yo el dho Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó, Ess.<sup>no</sup> por S. M. que Dios gue del Numero y Juzgado de esta Villa de Yllescas presente fui á Su otorgamiento, en fe de lo Cual, y de que Su Matriz queda en mi protocolo en papel del Sello Cuarto, Señalada Con el Numero Nuebe y anotada en la Saca en el Leg.<sup>do</sup> lo Signo y firmo en el día de la fecha \_

*[signo, firma y rúbrica]* Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Admítase

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por la segunda mano.*

Notado en nomina de Capilla desde la mesada de Mayo de 1853.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo superior derecho por una tercera mano.*

4.º

### **Documento Lu-Bus 13**

*Testimonio de Lucía Bustamante otorgando plenos poderes a José Rodríguez Cerezo y Juan Madridano, vecinos de Madrid, por fallecimiento de su anterior apoderado Ildefonso Madridano.*

*En papel timbrado oficial con sello seco estampado en el margen superior formado por un escudo real coronado e inscripción prácticamente ilegible en el perímetro relativa al reinado de Isabel II. También hay un sello impreso a su lado, en el margen superior de la primera página, formado por la efigie de la justicia sentada sobre un león sosteniendo en la mano derecha una balanza y en la izquierda una espada, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 2.º AÑO 1856. 8 R.º**

*Junto al sello oficial hay estampado un sello circular formado por un escudo real coronado con inscripción en la parte inferior.*

## **HABILITADO**

En la Villa de Yllescas á diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis ante mí el Escribano de su numero y testigos que al final se espresarán, compareció D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante de esta vecindad, mayor de edad, viuda de D. Pedro Broca, primer Clarinete que fué de la Real Casa y Capilla, y Dijo: Que en veinte y tres de Enero del año mas proximo pasado y por ante mi el escríbano, confirió el Poder necesario á D. Yldefonso Madridano, residente en la Corte, para percibir y cobrar la Viudedad, y pensión con que la benia contribuyendo, como á tal viuda del Broca, el Patrimonio Real de S. M. que Dios gue: Que con efeto el D. Yldefonso ha cobrado varias mensualidades, mas habiendo fallecido en el mes de Junio, sebe precisada á autorizar persona que continúe verificandolo. En su Consecuencia Otorga por la presente, en la vía y forma que mejor proceda, quedá y confiere todo su Poder cumplido, amplio, especial la efecto general, que mas pueda valer á D. José Rodríguez Cerezo y D. Juan Madridano vecino y domiciliado en la Villa y Corte de Madrid, álos dos juntos, y á cada uno hisolidum<sup>5</sup> para que á nombre de la Otorgante y representando su propia persona, acciones y derechos, reclamen, perciban y cobren, de las oficinas y Tesorería del Real Patrimonio de la Reina Nuestra Señora que Dios gue, las mensualidades bencidas y que en adelante bencieren, y la corresponden como tal viuda del Broca, dando del as Cantidades que uno si otro percibieren, los recibos cartas de pago y resguardos que sele pidiesen y fueren de dao, los cuales tendran la misma validez y firmeza, que si por la otorgante estuvieran espedidos y librados; para conseguirlo, cuantas diligencias y gestiones fuesen necesarias pues el Poder que para ello seria menester el mismo confiere y dá, sin limitación alguna á los relacionados Rodriguez Cerezo y Madridano, yá Juntos y ya separados. Y á la Vaidación y firmeza de la que deja dicho y otorgado, sugeta sus bienes y rentas habidos y por haber, queriendo ser compelido á su cumplimiento por todo rigor de derecho y Vía ejecutiva, como si fuere por Sentencia efectiva. Así lo dijo,

---

<sup>5</sup> Corrupción de la expresión jurídica **in solidum** (solidariamente) para hacer referencia a la cotitularidad de José Rodríguez Cerezo y Juan Madridano como apoderados de Lucía Bustamante ante el Real Patrimonio.



otorgó y firmó á quien doy fe conocer siendo testigos D. Fran.<sup>co</sup> Cabello, D. José María [ilegible] D. Ysidro de la Cruz y Manuel Martín, de esta Vecindad = Lucia Bustamante = Ante mí = Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó \_

Yo el dho Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó, Ess.<sup>no</sup> por S. M. que Dios gue del Numero y Juzgado de primera instancia de esta Villa de Yllescas presente fui á Su otorgamiento, en fe de lo Cual, y de que Su Matriz Señalada con el numero Sesenta y Cuatro estendida en papel del Sello Cuarto, y anotada esta Saca en el del Segundo, lo Signo, y firmo en dha Villa, en el día, mes y año de Su otorgamiento.

*[signo, firma y rúbrica]* Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó

Legalización Y Los infros. Essnos publicos numerarios de la villa de Yllescas y Yuncos Damos fe: Que D. Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó por quien aparece librada el precedente testimonio es tal Essno. de Numero del Juzgado de Yllescas y el signo, firma y rubrica que á su final le corresponde en todo de su puño y letra y los que usa en todos sus escritos los cuales merecen fé en juicio y fuera de él. Y para que conste ponemos la presente que signamos y formamos en nuestras respectivas demarcaciones a diez y seis de Agosto de milochocientos cincuenta y seis =

*[signo, firma y rúbrica]*

Cipriano Rodríguez

Fran.<sup>co</sup> Caballero y Hernandez

Santiago de la Cruz

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Admítase

*[rubricado] ilegible*

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

B. Notado en nomina de Montepio Capilla.

*Añadido en el margen superior y ángulo superior derecho por una cuarta mano.*

R. J.º 167.

9.º

#### **Documento Lu-Bus 14**

*Nota del personal del archivo documentando un traslado del expediente de Lucia Bustamante.*

Al Señor de fombells le remitió en 15 de Octubre de 1857 el espediente personal de D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante Viuda de D. Pedro Broca, músico de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Palacio 15 de Octubre 1857

#### **Documento Lu-Bus 15**

*Testimonio de Lucía Bustamante otorgando plenos poderes a Vicente Ruiz Alonso, vecino de Madrid, por fallecimiento de José Rodríguez Cerezo y por traslado de Juan Madridano, sus apoderados anteriores.*

*En papel timbrado oficial con sello seco estampado en el margen superior formado por un escudo real coronado e inscripción prácticamente ilegible en el perímetro relativa al reinado de Isabel II. También hay un sello impreso a su lado, en el margen superior de la primera página, formado por la efigie de una mujer sentada sujetando en la mano derecha un hacha y en la izquierda lo que parece ser un cono con flores y plantas en base, en el perímetro la inscripción.*

**SELLO 2.º AÑO 1860. 8 R.º**

Numero Cincuenta y tres = En la Villa de Yllescas á siete de Mayo de mil ochocientos Sesenta, ante mí el Escribano de Su Numero y testigos que al final se espresarán compareció Doña Lucía Bustamante de esta Vecindad, Viuda de Don Pedro Broca, primer Clarinete que fue de la Real Camara y Capilla, mayor de Veinte y Cinco años, y manifestó lo Siguiente: Que en diez y seis de Agosto del año pasado de mil ochocientos Cincuenta y Seis, y también ante mi el Escribano, autorizó a Don Jose Rodriguez Cerezo y Don Juan Antonio Madridano, Vecino y domiciliado en la Corte para percibir y Cobrar la pensión y Viudedad que á la Señora Compareciente Se la Señaló, y biene percibiendo del Real Patrimonio de Su Magestad que Dios gue, Como tal Viuda del D. Pedro Broca: Que habiendo fallecido el Rodríguez Cerezo y Mudado de domicilio el Madridano, Se halla en el Caso de autorizar de nuevo persona que reclame, perciba y Cobre la indicada pensión.

En Su Consequencia, por la presente y la Vía y forma que mejor proceda y en [ilegible] lugar haya: Otorga que dá y Confiere todo Su poder Cumplido, amplio, especial, y al efecto general, el que mas pueda, y deba Valer á Don Vicente Ruiz Alonso Vecino de Madrid para que á Su nombre y Representado su propia persona, acción y derecho, reclame, perciba y Cobre de la Yntendencia, Tesorería y Oficina del Real Patrimonio de la Reyna Nuestra Señora, que Dios gue, las anualidades bencidas y que bencerán de la pensión con que la Señora otorgante Se halla agraciada. Como tal Vida del Don Pedro Broca, librando de Cuantas Cantidades perciba los recibos, cartas de pago y Resguardos que fuesen de dar, y los Cuales Serán tan balidos, y [ilegible], Como Si estuviesen dados por la otorgante; haciendo y practicando para la percepcion y cobranza de la Referida pensión de Viudedad Cuantas diligencias fueran necesarias; pues el poder que para todo sea menester, el mismo Confiere y dá al Don Vicente Ruiz Alonso, Sin limitación, ni restriccion alguna, Con Clausula de que le pueda Subtituir siempre que lo tenga por Combeniente Y á la validación y firmeza de Quanto en Virtud de este poder Se obrare, Sugeta Sus bienes y Rentas habidos y por haber queriendo se la Cumpla á Su Cumplimiento por todo Rigor de derecho y Vía ejecutiva Como Si fuese por Sentencia pasada en autoridad de Cosa juzgada, Así lo dijo, otorgó y firma á quien doy fe Conocer, Siendo testigos

D. Ysidro de la Cruz, D. Manuel Alonso y D. Jose Merino de esta Vecindad =  
Lucia Bustamante = Ante mi = Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó.

Yo el dho Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó, Ess.<sup>no</sup> por S. M. que Dios gue del Numero y  
Juzgado de esta Villa de Yllescas presente fui á Su otorgamiento, en fé de lo  
Cual, y de que Su matriz estendida en papel del Sello Cuarto queda en mi  
protocolo, Con nota de esta Saca en el del Segundo, y anotada esta Saca en el  
del Segundo, lo Signo, y firmo en el día, mes y año de Su otorgamiento.

*[signo, firma y rúbrica]* Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó

Legaliz.<sup>n</sup> Los Escribanos por S. M. pp.<sup>cos</sup> del Numero y el de la villa de Yuncos  
de este Partido, que signamos y firmamos damos fe: que D. Francisco Caballero  
y Lao por quien se halla autorizada la anterior copia de poder, es escribano pp.<sup>co</sup>  
del Numero de la misma nuestro compañero, siendo de su puño y letra el signo,  
firma y rubrica con que la autoriza, y las mismas que usa en todos sus escritos.  
Y para que conste damos la presente en Yllescas á siete de Mayo de mil  
ochocientos sesenta =

*[signo, firma y rúbrica]*

Bonifacio Marin

Cipriano Rodríguez

Fran.<sup>co</sup> Caballero Losa

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano  
diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

8 Cap M. P.

Bustamante

*Añadido en el margen superior de la primera página por una tercera mano.*

6 Mayo de 1860

**Documento Lu-Bus 16**

*Testamento de Lucía Bustamante.*

*En papel timbrado oficial con sello seco estampado en el margen superior formado por un escudo real coronado e inscripción prácticamente ilegible en el perímetro relativa al reinado de Isabel II. También hay un sello impreso a su lado, en el margen superior de la primera página, formado por la efigie de una mujer alada sujetando en la mano derecha una espada y la mano izquierda la tiene apoyada en la cabeza de un león. Con inscripción en el perímetro.*

**ILUSTRES AÑO 1861. 60 R.<sup>s</sup>**

Don Francisco Caballero y Lao, Escribano por S. M. 8q. D. g.) publico del numero y Juzgado de 1.<sup>a</sup> Yntancia de Yllescas y su Partido.

Doy fe: que por ante mi testimoio y con fecha cuatro de Enero del corriente año, otorgó testamento D.<sup>a</sup> Lucía Bustamante y Aguado, viuda de D. Pedro de Broca, vecina que fué de esta Villa; cuya cabeza, clausula de institución de heredero y fué, son como sigue =

**Cabezec:** En el Nombre de Dios todo Poderoso, Amen: sepan cuantos esta pública Escritura de testamento, última, postrimera y determinada voluntad vieren como Yo D.<sup>a</sup> Lucia Bustamante y Aguado, natural y vecina de esta Villa, hija legitima de los difuntos D. Andres y D.<sup>a</sup> Clara Aguado y Rojas, viuda de D. Pedro de Broca, de edad de sesenta y un años, hallandome enferma en cama de la que el Señor se ha servido darme; pero en mi sano juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo como fielmente creo y confieso el Misterio de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres Personas distintas pero un solo Dios, verdadero y en todos los demas y Sacramentos que tiene, cree y confiesa, Nuestra Santa Madre la Yglesia en cuya verdadera fe y creencia ha vivido y protestado vivir y morir, tomando para cuando este caso llegue por su Abogada á la Reyna de los Angeles, Maria Santisima, para interceda con su preciosísimo hijo, el perdon de mis culpas y pecados; he resuelto formar disposicion testamentaria en los términos siguientes.

**Yntituc.<sup>n</sup> de hered.<sup>o</sup>** Y en atencion a que no tengo herederos antecedentes ni descendientes legitimos Yntituyo y nombro por mi heredera usufructuaria de

todos mis bienes, derechos y acciones, que me pertenecen y puedan pertenecer, á mi hermana D.<sup>a</sup> Maria de la Caridad Bustamante, viuda de D. Juan del Valle, residente en la Costaira en las Montañas; y para despues de sus días á Su hija y mi sobrina D.<sup>a</sup> Maria de la Caridad del Valle y Bustamante, esposa de D. Juan Bustamante, dela propia vecindad de la Costaira, pero con la restitución á esta ó sea á mi citada sobrina, que solo podrá vender y enegenar los bienes, que heredase en su dia inmuebles en el caso de que quedase viuda y tubiese verdadera necesidad porque el objeto que me propongo es el que pasen á los hijos y herederos de la D.<sup>a</sup> Maria Lucia Caridad.

**Pié.** Y por el presente revoco y anulo, doy por de ningun valor ni efecto todos los testamentos, cobdicios y poderes para hacerlos que anteriormente tubiese hechos, pues ninguno quiero valgan ni hagan fe, y quiero se tenga por firme esta que otorgo ante el presente Escribano de este Número y Vila de Yllescas, en ella a cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, Siendo testigos D. José Merino, José Maria Estuce y Juan Navarro y Nieto de esta vecindad. Y la Señora otorgante á quien doy fe conocer lo firma de su puño y letra = Lucia Bustamante = Ante mi: Francisco Caballero y Lao

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

La cabeza, Clausula de institucion de herederos y pié del testamento que quedan insertos combienen con Sus originales, sacados de su registro matriz que obra en mi protocolo, señalado con el numero primero, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste libro el presente en un pliego del Sello de Ilustres que signo y firmo en Yllescas a Veinte y Siete de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.

*[signo, firma y rúbrica]* Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Los infrascriptos Essnos. del número de Yllescas.

Damos fe: que D. Francisco Caballero y Lao por va dado el anterior testimonio, es actual escribano de número y juzgado de la dicha villa de Yllescas y el signo, firma y rubrica de su final, es de su puño y letra , uso y costumbre; y todo es fiel, legal, y de entera confianza. Y en fe de ello lo signamos y firmamos en nuestros oficios, á veinte y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.

*[signo, firma y rúbrica]*

Cipriano Rodríguez

Bonifacio Marin

### **Documento Lu-Bus 17**

*Partida de defunción de Lucía Bustamante.*

*En papel timbrado oficial con sello seco estampado en el margen superior formado por un escudo real coronado e inscripción prácticamente ilegible en el perímetro relativa al reinado de Isabel II. También hay un sello impreso a su lado, en el margen superior de la primera página, formado por la efigie de una mujer sentada sosteniendo un yelmo con sus manos. Con inscripción en el perímetro.*

#### **SELLO 3.º AÑO 1861. 4 R.º**

Lic.<sup>do</sup> D. Francisco Apolonio Sanchez, Cura propio de la Yglesia Parroquial de Santa Maria de esta Villa de Yllescas; Certifico: Que al folio 150, vuelto del libro Corriente de Defunciones se halla la Siguiete Partida

En la Villa de Yllescas, Provincia y Arzobispado de Toledo, en catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y uno; alos seseta y un años de edad, y a causa de un catarro pulmonar cronico, fallecio D. Lucia Bustamante natural de esta Villa, hija de D. Andres y D.<sup>a</sup> Clara Aguado de Rojas, viuda de D. Pedro Broca; recibió los Santos Sacramentos de Penitencia Eucaristia y Estremauncion; hizo testamento ante D. Francisco Caballero y LaO, escribano del numero y juzgado de esta Villa; por el que dispuso su entierro en la forma siguiente = Que su cadaver amortajado en habito de Religiosa Francisca fuese sepultado en el Campo Santo de esta Villa con asistencia de la Parroquia y [ilegible] de la misma con Misa de cuerpo presente; que se celebren por su alma cuarenta Misas, cinco por cada una de las de sus padres, diez por la de su esposo; diez por cada una

de sus tias D.<sup>a</sup> Maria Benita Bustamante y D.<sup>a</sup> Polonia Alfonsa Aguado; una al Santo Angel de su guarda, otra a San Jose, otra a Santa Lucia, otra a Santa Barbara otra a San Miguel; Que se celebre otra Misa Cantada por las Animas Benditas del Purgatorio: las anteriores todas rezadas limosna de seis reales; mando por una vez la mandapia alos Santos Lugares; nombro por Albaceas, contadores y repartidores a D. Vicente Ruiz vecino de Madrid a D. Manuel Alonso y a D. Francisco Caballero y La O, instituyo por heredera usufructuaria a su hermana D. Maria Caridad Bustamante, y despues de los dias de esta, a su Sobrina Maria Luisa Valle y Bustamante, Se la dio Sepultura Ecce hoy día de la fecha siendo testigos D. Diego Pastor y D. Salustiano Esquibias. Y para que conste lo firmo en Yllescass y Enero quince de mil ochocientos sesenta y uno = Francisco Apolonio Sanchez = Concuenda con su original a que me refiero Yllescas y Abril veinte y siete de mil ochocientos sesenta y uno.

*[rubricado]* Francisco Apolonio Sanchez

*Sello oval estampado junto a la firma y rúbrica. La inscripción del perímetro es prácticamente ilegible y suponemos hace referencia a la Iglesia de Santa María de Illescas.*

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Los infrascriptos Essnos. del número de esta villa de Yllescas, damos fe: Que el Sr. Fran.<sup>co</sup> Apolonio Sanchez, por quien va dada la anterior partida es actual Cura Propio de la única Yglesia Parroquial de esta villa: y la firma y rubrica de su final es de su puño y lletra, uso y costumbre, fiel, legal y de toda confianza. Y en fé de ello lo signamos y firmamos en Yllescas á veinte y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.

*[signo, firma y rúbrica]*

Cipriano Rodríguez

Bonifacio Marin

Fran.<sup>co</sup> Caballero y Laó



**Documento Lu-Bus 18**

*María Caridad Bustamante, hermana y heredera de Lucía Bustamante, otorga plenos poderes a Vicente Ruiz Alonso, abogado y vecino de Madrid.*

*En papel timbrado oficial con sello seco estampado en el margen superior formado por un escudo real coronado e inscripción prácticamente ilegible en el perímetro relativa al reinado de Isabel II. También hay un sello impreso a su lado, en el margen superior de la primera página, formado por la efigie de una mujer sentada sosteniendo en la mano derecha una espada y en la izquierda y apoyado en su pierna izquierda los que parece ser una máscara. Con inscripción en el perímetro.*

**SELLO 1.º AÑO 1861. 32 R.<sup>s</sup>**

Numero ochenta y ocho.

En la Villa de Reinosa a quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno ante mi el infrascrito Escribano de su numero y partido judicial y testigos que al final se espresaran parecio presente la Señora Doña Maria Caridad Bustamante avecindada en el inmediato pueblo de la Costana á quien doy fe conozco y dijo: Que da y confiere todo su poder cumplido y bastante cual arreglado a disposiciones legales se requiere y sea necesario á favor de Don Vicente Ruiz Alonso, Abogado y vecino de la Villa y Corte de Madrid, general para que a su nombre y representando su propia persona derechos y acciones perciba y cobre todas las cantidades de reales que por cualquiera concepto se la adeuden, bien sea en las Oficinas de Hacienda Publica ó en cualquiera otra dependencia ó por particulares tanto por su propio derecho como por el que representa como heredera que quedo por fallecimiento de su hermana Doña Lucia de Bustamante, viuda y vecina que fue en la Villa de Yllescas, entendiendose el cobro de ellas á lo referente en la Villa y Corte de Madrid; de lo que perciba y cobre, otorgue y firme los recibos y cartas de pago correspondientes: para que en caso de duda transija cualquiera cuestion que en este caso se suscite de la manera que le parezca; para que celebre juicios de conciliación ó verbales ante la Autoridades competentes aviniendose con las providencias que en ellos se dictasen si las conceptuase justas negandose á ello según combenga solicitando en todos casos la certificacion correspondiente: para que comparezca ante cualquiera

señores Jueces Audiencias y Tribunales de espresada Villa y Corte de Madrid, presentando pedimentos escrituras y toda clase de documentos, pida embargos y desembargos ventas y remates de vienes ofrezca y suministre las pruebas conducentes, decline jurisdicción , recuse con el juramento necesario á los Señores Jueces y Escribanos, tache y contradiga lo que en contrario se digese y alegase oíga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consienta las favorables y de las adversas apele y suplique para ante quien combenga siguiendo todas las instancias é interponiendo toda clase de recursos incluso los de nulidad y casación siempre que porcedan hasta conseguir egecutoria y el completo pago y reintegro de la deuda, pues el poder que para todo ello con lo incidente dependiente y accesorio necesite el indicado Don Vicente Ruiz Alonso, ese mismo le da y confiere sin ninguna limitación, libre franca general administración y relevacion de fianzas con clausula espresa de sustitución en todo o en parte las veces necesarias revocan unos sustitutos y nombran otros nuevos; y promete tener por firme y valido cuanto en virtud del presente poder fuese hecho por el dicho Don Vicente Ruiz Alonso ó los sustitutos que nombrare bajo la obligación que hace de sus vienes presentes y futuros. Asi por bastante lo otorga y firma siendo testigos Don Raimundo Gil, Don Tiburcio Rodriguez y Miguel Perez domiciliados en esta Villa á quienes tambien doy fe conozco = Maria Caridad Bustamante = Ante mi = Juan Manuel de Arguero \_\_\_\_\_

Presente fui con los testigos instrumentales al otrogamiento del poder precedente, cuya matriz con quien concuerda queda en mi oficio y protocolo del presente año en mi pliego del sello cuarto señalada con el numero ochenta y ocho y en el anotada esta primera copia que doy en el presente pliego del sello primero rubricada de la que acostumbro y en fe de ello lo signo y firmo en Reinosá día mes y año de su otorgamiento.

*[signo, firma y rúbrica]*

Juan Manuel de Argüero

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Legalización Los Escribanos publicos de S. M. del Numero y partido judicial de esta Villa de Reinosá que signamos y firmamos damos fe: que el signo y firma

anterior es de D.<sup>n</sup> Juan Manuel de Argüero igual Escribano de este numero y partido nuestro compañero, y á los documentos semejantes á este que el mismo autoriza siempre seles ha dado entera fé y credito en ambos juicios. Para que conste donde combenga damos la presente en Reinosá á quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno =

*[signo, firma y rúbrica]*

Juan Alonso

Juan Jose Saenz

Demetrio de Anices

*Añadido en el margen superior de la primera página por una tercera mano.*

Palacio 25 Mayo 1861

Admitase como bastante p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> espresa.

*[rubricado]* José de Ybarra

*Añadido en el ángulo superior derecho de la primera página por una cuarta mano.*

R. 25 Mayo C. 3.<sup>a</sup>

**Expediente personal de Manuel Fornells<sup>6</sup>**  
**AGP, Personal, Caja 16924, Expediente 19**

---

<sup>6</sup> Se ha transcrito el expediente parcialmente.



**Documento Ma-For 01**

*Instancia de Manuel Fornells solicitando la plaza vacante de segundo fagot o bien una plaza supernumeraria con opción a la primera vacante.*

*En papel oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · HISPANLARUM · ET · INDIARUM · REX ·**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Manuel Fornells Profesor de Musica en el instrumento del Fagot, A L. R. P. de V. M. con el mas profundo respecto expone: Entró á servir en el cuerpo de Reales Guardias Españolas de Musico supernumerario en Agosto de 1802: Que en Enero de 1803 se le hizo propietario, y deseando el coronel establecer una Escuela de Musica presentó un plan q.<sup>e</sup> fué aprovado y la formó de 47 Jovenes q.<sup>e</sup> á los quatro meses hicieron su servicio: Que con ellos salió de Madrid en la clase de Musico Mayor y se halló con el 1.<sup>er</sup> Batallon en la Navarra, en la retirada de Cascante y en la de Cuenca á Santa Cruz, en la accion de Aranjuez, en la batalla de Almonacid, en la de Ocaña y en la retirada de Sierra Morena en 20 de Enero de 1810, siguiendo al Batallon hasta su arribo á Cadiz; y q.<sup>e</sup> habiendo solicitado su separacion del cuerpo se la concedió el coronel Director en 31 de Mayo de 1813. Que ademas de lo expuesto tiene el honor de tocar en la R.<sup>l</sup> Camara de V. M. por espacio de cinco meses: y no habiendo tenido resultas una instancia q.<sup>e</sup> hizo en solicitud de Plaza Supernumeraria de Fagot con obcion á la primera vacante y estando la de 2.<sup>o</sup> Fagot de la R.<sup>l</sup> Capilla por pormocion de D.<sup>n</sup> Nicolas Apezteguia. por lo que

A. V. M. Supp.<sup>ca</sup> q.<sup>e</sup> en consideracion á los meritos y servicios expuestos se digne concederle la referida Plaza de 2.<sup>o</sup> Fagot de la R.<sup>l</sup> Capilla: gracia q.<sup>e</sup> espera merecer de la benignidad de V. M.

Madrid 21 de Enero de 1815.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Manuel Fornells

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

+

Palacio, y En.º 23 de 1815

*Añadido, a continuación de la mano de Fernando VII.*

Concedido si esta vacante, y si no lo esta le nombro para una plaza supernumeraria con opcion á la primera.

*[rubicado]* rúbrica de Fernando VII

### **Documento Ma-For 02**

*Oficio del Patriarca de las Indias comunicando al Mayordomo Mayor el real decreto por el que se concede a Manuel Fornells la plaza de segundo fagot de la Real Capilla, para que se proceda a su nombramiento.*

R. Capilla.

+

Escmo. Sr.

Debiéndose proveer en la Real Capilla música la 2.<sup>a</sup> plaza de fagot con arreglo á la nueva planta, y estando concedida por S. M. la opcion de la primera vacante de esta Clase á D Manuel Fornells, paso original á V. E. el memorial de este con el soberano decreto marginal, para que pueda tener su debido cumplimiento.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14. de agosto de 1815.

[*rubricado*] El Patri.<sup>ca</sup> delas Yndias

[*dirigido a*] Excmo. Sr. Duque de San Cárlos.

**Documento Ma-For 03**

*Instancia de Manuel Fornells solicitando que se examine a su hijo para una plaza supernumeraria de clarinete con opción a la primera vacante.*

*En papel oficial con sello circular en el centro del margen superior con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**Sello 40 mrs. Año de 1819**

**FERD · VII · D · G · HISPANLARUM · ET · INDIARUM · REX ·**

Señor.

D.<sup>n</sup> Manuel Fornells, Musico de la Real Camara y Capilla de V. M. con el respeto que debe, A. L. R. P. de V. M. expone: Que su hijo José Musico meritorio sin sueldo del Real Cuerpo de Guardias de la Real Persona, tiene el honor de estar desempeñando con el clarinete y clarín las obligaciones de su destino desde 29 de Junio de 1817, dando prueba de su aplicación, desde que fue examinado, y deseando el exponente que su hijo continúe en el servicio de V. M. con el anhelo que lo ha hecho y lo hace su Padre, según resulta de la adjunta copia de sus meritos y servicios que acompaña.

A. V. M. Supp.<sup>ca</sup> se digne mandar se haga al referido su hijo el examen correspondiente por el Maestro de la Real Capilla, y si resultase con aptitud é idoneidad para desempeñar las funciones de clarinete, concederle plaza supernumeraria de tal, en la Real Capilla con obcion á la primera vacante, respecto á que en todos los instrumentos hay plaza de supernumerario, y carece de ella el del clarinete; cuya gracia espera recibir de la piedad de V. M.

Madrid 6 de Mayo 1819.



Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Manuel Fornells

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 8 de Mayo de 1819.

*Añadido de la mano de Fernando VII*

Ynforme el Patriarca.

*[rubicado]* rúbrica de Fernando VII

*Se acompaña la instancia con una copia del certificado de servicios del solicitante.*

Numero doscientos noventa y cinco = D. Raymundo Manuel Maria de Soto, Langton, Herrera, Careu, Dalton Arroyo, Sanchez de Silbera, Gonzalez y Roch; Conde de Clonard, Marques de Granada, Mariscal de Campo de los R.<sup>s</sup> Exercitos, Ynspector y Sargento mayor del Reg.<sup>to</sup> de R.<sup>s</sup> Guardias Españolas de Ynfant.<sup>a</sup> y Caballero dela R.<sup>l</sup> y Militar orden de S.<sup>n</sup> Hermenegildo = Certifico, que el musico mayor que fue de la banda del expesado Reg.<sup>to</sup> D.<sup>n</sup> Manuel Fornells entró a servir en él de musico supernumerario en Agosto de mil ochocientos y dos, y salió para el viage de SS. MM. de Barcelona en Enero de mil ochocientos tres; se lo hizo propietario y deseando el Coronel establecer una Escuela de Musica presentó un Plan que fue aprobado, y la formó de quarenta y siete Jovenes, que á los quatro meses yá hicieron su servicio, salió á solicitud suya con aquellos a Madrid, y se halló con el primer Batallon en la Navarra en las acciones q.<sup>e</sup> ocurrieron, tomando las armas quando se proporcionó: en la retirada de Cascante, y en la de Cuenca á S.<sup>ta</sup> Cruz, desde donde pasó á Sevilla á la compra de instrumentos, y haviendo buuelto al Exercito se halló en la accion de Aranjuez; en la batalla de Almonacid, en la de Ocaña, y en la retirada de Sierra

morena hasta su arribo á Cadiz, permaneciendo en esta Plaza y acantonamiento de la dha de Leon, haciendo servicio en su Batallon, con el qual estubo de observacion en el Punto de Santi-Petre los seis primeros dias de marzo de mil ochocientos y once en que ocurrió la Batalla de Chiclana; llenando siempre á satisfaccion todos sus deberes; y haviendo solicitado su separacion del Cuerpo, se sirvió concederselo el Coronel y Director de el en treinta y uno del mayo de este año de mil ochocientos y trece. Y para que conste, y sirva á los efectos que convengan al interesado doy la presente en virtud de Orden del expresado Gefé en Madrid á cinco de Setiembre de mil ochocientos diez y seis = El Conde de Clonard = Está sellada =

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

La copia q.<sup>e</sup> antecede está conforme con el original q.<sup>e</sup> presentó y devolví al interesado; lo q.<sup>e</sup> certifico como Comisario de Guerra de los R.<sup>s</sup> Ex.<sup>tos</sup> de S. M.

Madrid cinco de Mayo de mil ochocientos y diez y nueve =

*[rubricado]* Vicente Lema

#### **Documento Ma-For 04**

*Informe del Patriarca de las Indias en relación a una instancia de Manuel Fornells en la que solicita que se examine a su hijo para una plaza supernumeraria de clarinete con opción a la primera vacante.*

+

Señor.

Los deseos de un buen Padre son siempre por el adelantamiento de sus hijos, y este es el que procura eficazmente el Músico de V. R. Cámara y Capilla D. Manuel Fornells en el memorial que respetuosamente devuelvo á V. R. manos, para su hijo D. José, en quien pone todo su espero para formarle un Profesor de mérito, cual lo es su Padre. Ansioso este por verle en escala que asegure sus

esperanzas, suplica á V. M. se digne conceder a dho. su hijo plaza supernumeraria de Clarinete en V. R. Capilla, aunque no la hay señalada en la última planta y por esta razon supongo que la pedirá sin sueldo, pero con opcion á la primera vacante, y para esto pide que sea oido en examen privado. El Maestro de V. R. Capilla, de quien me he informado, considera fundada la pretension asi por el mérito y servicios del Padre, como por la disposicion, aplicación y esperanzas del hijo; y porpongo que pudiera ser esta oído por él mismo y el Vice-Maestro de la Real Capilla para calificar su habilidad, ó actual aptitud en el instrumento del Clarinete

V. M. se dignará resolver lo que fuera de su Real agrado.

Madrid 18 de Mayo 1819.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 21 de Mayo de 1819

*Añadido de la mano de Fernando VII*

Me conformo.

*[rubicado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por una cuarta mano.*

fho en id.

**Documento Ma-For 05**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca para comunicarle que se escuche a José Fornells, hijo de Manuel Fornells, para una plaza supernumeraria de clarinete con opción a la primera vacante.*

M M

Palacio 21. de Mayo de 1819.

S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca

Em.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Comformandose el Rey N. S. con el parecer de V. Em.<sup>a</sup> [tachado del] expuesto en su informe de 18.. de este mes, sobre instancia del Musico de la R.<sup>l</sup> Camara y Capilla D.<sup>n</sup> Manuel Fornells, en solicitud de que se conceda á su hijo D.<sup>n</sup> Jose plaza supernuemraria de clarinete de dha Real Capilla, que debe suponerse sin sueldo, aunque con opcion á la primera vacante se ha servido S. M. mandar, que para calificar antes la habilidad y aptitud del expresado D.<sup>n</sup> Jose Fornells en el instrumento del Clarinete, sea oido en examen privado por el Maestro y vice-Maestro de dha. R.<sup>l</sup> Capilla. Lo que de orden de S. M. comunio á V. Em.<sup>a</sup> para su intelig.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup> en la parte q.<sup>e</sup> le toca.

Dios gue &.<sup>a</sup>

*Añadido por una diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Ma-For 06**

*En el expediente personal de Manuel Fornells se conservan dos notas redactadas probablemente por el personal del archivo.*

*Nota 1*

La orden nombrando Musico de Cam.<sup>a</sup> y con el sueldo de 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> á D. Manuel Fornells se hallará en el pliego de su comp.<sup>o</sup> D. Pedro Garisuain.

*Nota 2*

La orden p.<sup>a</sup> que se descuenta la media annata en dos años al Musico de Camara D. Manuel Fornells se hallará en el pliego de su compañero D. Manuel Sineo.

**Expediente personal de Benito Schindtler<sup>7</sup>**

**AGP, Personal, Caja 2721, Expediente 10**

---

<sup>7</sup> Se conserva un expediente personal a nombre de Benito Schindtler a pesar de no haber sido nunca nombrado como clarinetista de la Real Capilla o Cámara, ni siquiera como supernumerario. Sabemos, sin embargo, que suplió su padre, Francisco Schindtler en enfermedades y ausencias.



**Documento Be-Sch 01**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para informe en relación a la instancia de Francisco Schindtler solicitando una plaza en la Real Capilla para su hijo Benito.*

Mayordomía Mayor

Exmo Señor.

Conformandose el Rey N. S. con el parecer de V. Em<sup>a</sup>. sobre la instancia presentada por D. Francisco Schindtler, en solicitud de la plaza supernumeraria de clarinete de la R<sup>l</sup>. Capilla para su hijo D. Benito, se ha servido resolver que este interesado espere el resultado de la propuesta que V. Em<sup>a</sup>. tiene hecha para la referida plaza de clarinete: lo participo a V. Em<sup>a</sup>. de R<sup>l</sup>. orn. para su inteligencia y gobierno. Dios gue. a V. Em<sup>a</sup>. m. a.

Palacio 21 de Julio de Julio de 1819

*[rubricado]* Sant.<sup>o</sup> Masarnau y Torres

*[dirigido a]* Sr. Cardenal Patriarca.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente a la que redactó el cuerpo del documento.*

25

Comuniquese al int.<sup>do</sup>

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho. id.



**Documento Be-Sch 02**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias remitiéndole varias instancias con solicitudes de plazas vacantes de clarinete en la Real Capilla.*

Mayordomía Mayor

Ex<sup>mo</sup>. S<sup>or</sup>.

De Real Orden paso a V. E. para el uso que estime las tres adjuntas instancias de D.<sup>n</sup> Benito Schindtler, hijo de D.<sup>n</sup> Francisco Schindtler primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, de D.<sup>n</sup> Jose Seguire musico del primer Batallon de Voluntarios Realistas de esta Capital y de D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez Profesor musico de Clarinete del Cuerpo de Guardias de la Real Persona: en las que por los meritos que exponen se solicita en todas plaza de Clarinete de las dos que dicen se hallan vacantes en la R.<sup>l</sup> Capilla. Dios gue. a V. E. m. a.

Palacio 4 de Diciembre de 1823

*[rubricado]* Conde de Miranda

*[dirigido a]* S<sup>or</sup>. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

D.<sup>n</sup>. Benito Schindtler.

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Anteced.<sup>tes</sup>

Dic<sup>e</sup> 7

Vistos y q.<sup>e</sup> informe del Mro. de la Cap.<sup>a</sup> R.<sup>l</sup> sobre conducta y servicio en la milicia Cont.<sup>l</sup> de Schindtler y demas q.<sup>e</sup> se le ofrezca.

*[rubricado]* ilegible

**Documento Be-Sch 03**

*Nota de Archivo.*

D. Benito Schindtler

Tiene mas antecedentes, en el expediente d particular sobre oposicion á las plazas d clarinete.

**Documento Be-Sch 04**

*Instancia de Benito Schindtler solicitando que se le agracie con una de las plazas vacantes en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con un escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**FRE. 7.º POR LA GRA. DE DIOS [tachado Y LA CONST.] REY DE LAS ESP.**

*En sendos rectángulos a los lados del escudo.*

**SELLO 4.º 40. MRS.**

**AÑO DE .1823.**

*Estampado con posterioridad.*

**Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.**

Señor.

D. Benito Schindtler Hijo legitimo de D.<sup>n</sup> Francisco Schindtler primer clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, y Camara de V. M., que falleció el día veinte y nueve de Julio de este presente año, con la mayor submission P. A. L. R. P. de V. M. expone; Que poseido de los mas nobles sentimientos, y en union con el referido su Padre, siempre ha manifestado una constante fidelidad ala R.<sup>l</sup> Persona de V. M., como juntamente a los sagrados derechos, q.<sup>e</sup> le incumben, sin q.<sup>e</sup> hubiese coóperado, ni tenido la mas leve relación en el pasado sistema llamado constitucional; En este supuesto y en el de la brillante yntruccion, con la q.<sup>e</sup> se esmeró en adornarle el citado su Padre en la profesion de musico, siguió este arte con toda aplicacion,

el q.<sup>e</sup> ejerció desde el año de mil ochocientos diez y ocho en el R.<sup>l</sup>. Cuerpo de Guardias de V. M., p.<sup>r</sup> haverle concedido en el una plaza de clarinete, y durante el referido sistema constitucional, permaneció cesante, sufriendo con el mayor placer los trabajos y afrentas, que p.<sup>r</sup> esta razon le han ocurrido, en este mismo año de mil ochocientos diez y ocho<sup>8</sup> tubo el honor de hacer oposicion a una plaza de Clarinete supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M., y en vista de encontrarse ydoneo p.<sup>r</sup> los Señores Profesores D.<sup>n</sup> José Alvarez, D.<sup>n</sup> José Lidon, y demas de la R.<sup>l</sup> Capilla y Camara nombrados para este efecto, se le puso en primer lugar, y en ygualdad con el opositor a la misma D.<sup>n</sup> Pedro Broca el que ya se haya colocado. Por tanto con el mayor encarecimiento

A V. M. Supp.<sup>ca</sup>, Que dignandose tener presente los distinguidos servicios y merito, q.<sup>e</sup> contrajo el nominado su Padre en la larga Carrera, q.<sup>e</sup> profesó este arte, y en virtud de la suficiencia, que asiste al supp.<sup>te</sup>, se sirva agraciarle con una de las plazas vacantes de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. con la dotacion que la corresponda; Es Gracia que espera del venefico corazon del V. M., cuya vida guarde el Cielo: Madrid 27 de Noviembre de 1823

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Benito Schindler.

### **Documento Be-Sch 05**

*Se trata de un borrador, cuyo original se conserva en el expediente personal de su padre AGP, Personal, Caja 987, Exp. 6. (Ver Anexo I documento Fra-Sch 16).*

Señor

Con la misma fha en que V. M. se dignó mandar que le informase sobre el mem.<sup>l</sup> de D. Fran<sup>co</sup>. Schindtler q.<sup>e</sup> respetuosamente devuelvo a V. R.<sup>s</sup> manos, para la propuesta *[en el interlinado superior]* á la M. May. *[en la línea]* p.<sup>a</sup> la plaza supern.<sup>a</sup> de clarinete de V. R.<sup>l</sup> Capilla, prefiriendo en ella a D.<sup>n</sup> Pedro Broca. Asi

---

<sup>8</sup> La oposición a la plaza supernumeraria de clarinete se celebró en 1819.

por las resultas de la censura, como por otros informes, expresado en aquella los terminos de esta y mi meditado concepto.

No debiera Schindtler supuesta la oposición formal q.<sup>e</sup> hace como de justicia el mombram.<sup>to</sup> haber molestado la soberana Atencion de V. M. y mucho menos sin el pase de su Gefe como está prevenido: la resolución de V. M. á *[en el interlineado superior]* mi citada *[en la línea]* *[tachado la]* propuesta *[en el interlineado superior]* lo será *[en la línea]* *[tachado ilegible]* tambien para esta instancia, ó V. M. se dignara acordar lo q.<sup>e</sup> mas fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios &. M.<sup>d</sup> 20 de Julio de 1819.

*[rubricado]* ilegible

*En billete adherido a la primera página.*

D. Fran<sup>co</sup>. Schindtler

20

Infórmese segun minuta

*[rubricado]* ilegible

*Añadido por otra mano.*

fho. id.



**Expediente personal de José Trota<sup>9</sup>**  
**AGP, Personal, Caja 1046, Expediente 9**

---

<sup>9</sup> Se ha transcrito el expediente parcialmente.



**Documento Jo-Tro 01**

*Informe, posiblemente incompleto, de José Trota, Maestro de las Academias del Rey, en relación al estado de la Música en la Cámara de S. M. No tiene fecha consignada.*

Origen de la actual musica de Camara de S. M.

En el Reinado del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fernando el VI el arte de la musica brillo sobremanera, de modo que todos los grandes talentos, tanto en la composición como en el canto, é instrumentos fueron llamados á España de toda Europa, como es publico y notorio.

En el del S.<sup>or</sup> Carlos III tubo á bien suspender la egecucion de la operas en el retiro, y tambien la musica de S. R.<sup>l</sup> Camara, habiendo retirado á todos aquellos escelentes profesores, menos al insigne maestro D.<sup>n</sup> Nicolas Conforto, quedando con el solo encargo de dar leccion á las personas R.<sup>s</sup> que quisieran dedicarse á la musica.

El S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Carlos IV puso en su R.<sup>l</sup> Camara una pequeña orquesta, y nombro Director de ella á D.<sup>n</sup> Cayetano Brunetti; padre del actual Brunetti, porque habia sido maestro de violin de S. M. y reunia la cualidad de ser un escelente compositor, como lo acreditan las muchas obras que compuso, tanto vocales, como instrumentales; y desde esta epoca parece que empezó la musica de Camara de S. M.; no habiendo sido hasta lo ultimo de su Reinado, sino es un mero concierto instrumental, el cual se aumentaba en las cortas jornadas q.<sup>e</sup> S. M. pasaba en Madrid, con algunos individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla. Despues de la muerte de dho Brunetti M.<sup>r</sup> Marchal tocador de piano de la R.<sup>l</sup> Camara, pretendio la plaza de director; pero S. M. tuvo á bien denegarsela, y concederla á D.<sup>n</sup> Manuel Espinosa, como maestro que era de S. M. la Reyna D.<sup>a</sup> Maria Lucia (q. e. en G.), y como ambos, Brunetti y Espinosa eran maestros, es de creer que S. M. se digno nombrarlos directores, no por su antigüedad, mas por la cualidad de maestros, como necesaria para poder dirigir la musica con acierto, y economia, pues un director que no entiende los borradores, hara gastar un dineral á S. M. en copias inutiles, por falta de entender por la sola vista el bueno ó mal efecto que las obras deben producir:



Es prueba de esto, habiendo perdido la vista dho Espinosa D.<sup>n</sup> Francisco Brunetti pretendio ser director [*en el interlineado superior*] como musico mas antiguo [*en la línea*] en ausencias, y enfermedades, á lo que su M. le dijo: que no le creía en estado de poder dirigir, y que el mismo dirigiria mejor que no el, por lo que se ve que D.<sup>n</sup> Francisco Brunetti ha sido solo nombrado director por el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fernando VII N. S. (q. D. g.), y despues, conocida la insuficiencia de dho Brunetti para ser director, por falta de los conocimientos que debia tener para su desempeño fue precisado su M. de nombrar á D.<sup>n</sup> Carlos Marinelli, cuanto ala musica vocal.

### **Documento Jo-Tro 02**

*Instancia de José Trota solicitando que se le permita no asistir a la Real Capilla en las fiestas de segunda clase ya que hay un músico supernumerario que puede suplirle.*

*En papel timbrado oficial formado por un escudo Real Coronado con inscripción en el perímetro*

**FERN · VII · D · G · HISP · ET · IND · R · 1828 ·**

*y dos medallones a los lados con la inscripción*

**Sello 4.º 40. Mrs. Año de 1828.**

Señor

D.<sup>n</sup> Josef Trota. Primer Trompa de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. y Diregtor Gener.<sup>l</sup> dela Academia de Música de su R.<sup>l</sup> Camara A. S. R.<sup>s</sup> P. con el mas profundo respeto hace presente que son 38. años que tiene el honor de serbir dho. Empleo, de primer Trompa, habiendo siempre manifestado sumucha aplicación, con la qual alogrado patentizar dequanto era suceptible, el Ynstrumento dela Trompa, como es publico, y notorio, por lo que en el año de 1797. el Augusto Padre, de V. M. (Q. E. P. D.) sedigno, nombrarle su Musico de Camara, y este Yndividuo agradecido, continuo aumentando sus tareas, logrando asi Agradar á V. M. y a toda la Corte. pero habiendo tenido la desgracia, por su mucho estudiar (segun los facultatibos) de adolecer por quatro ó cinco veces insultos que han llegado

apribarle, y la una delante de VV. MM. y R.<sup>l</sup> familia, en su misma R.<sup>l</sup> Camara, por tanto ala gran piedad de V. M. rendidamente

Supp.<sup>ca</sup> que por todo lo Expuesto, y de 59. años q.<sup>e</sup> Lleba de serbir en la R.<sup>l</sup> Casa. V. M. se digne mandar q.<sup>e</sup> en las Asistencias de la R.<sup>l</sup> Capilla se le tenga, alguna consideracion, como es en las funciones de segunda clase, y otras semejantes, pues hay un Supernumerario, que supla. cuya gracia Espera merezer de la mucha clemencia de V. M. cuya vida g.<sup>e</sup> Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

A. L. R. P. de V. M.

Su fiel criado.

*[rubricado]* Josef Trota

Madrid 12. De Sep.<sup>bre</sup> de 1828.

*En el reverso de la instancia.*

Señor

D.<sup>n</sup> Josef Trota, Primer Trompa de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. A. S. R.<sup>s</sup> P. con el mas sumiso respeto á V. M.

Supp.<sup>ca</sup>

### **Documento Jo-Tro 03**

*Expediente elaborado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey la solicitud de José Trota demandando reducir sus asistencias a la Real Capilla.*

15 de Setiembre de 1828.

El Patriarca de las Yndias.

Acompaña para la soberana resolucion de V. M. la instancia que la há presentado D.<sup>n</sup> José Trota, Primer Trompa de la R.<sup>l</sup> Capilla y Director general de la Academia de Musica de la Real Cámara, en solicitud de que V. M. se digne

mandar se le tenga alguna consideracion ó mas bien se le exima de asistir á dicha Real Capilla en las funciones de segunda clase y otras semejantes, fundandose en sus dolencias casi continuas, efecto de su avanzada edad, largas y penosas tareas de estudio y muchos años de buenos servicios: Ynforma que le considera acreedor á esta gracia por las razones indicadas y mas cuando por otra parte queda suplida su falta por el Supernumerario con sueldo que hay de dicho instrumento en la misma R.<sup>l</sup> Capilla.

Nota.

La secretaria es de dictamen que V. M. se sirva acceder á esta suplica, si fuese de su Real agrado.

*En billete adherido a la primera página.*

*Anotado por la mano de Fernando VII.*

Concedido.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII.

*Anotado por otra mano.*

28. de Setiembre de 1828.

*Anotado por una tercera mano.*

fho. en dho.

**Documento Jo-Tro 04**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para remitirle con apoyo la solicitud de José Trota demandando reducir sus asistencias a la Real Capilla.*

R.<sup>l</sup> Capilla

El Profesor de música y primer Trompa de la R.<sup>l</sup> Capilla D. Josef Trota solicita en la adjunta instancia que paso á V. S. q.<sup>e</sup> S. M. se digne mandar se le tenga alguna consideracion, o mas bien se le exima de asistir á dha R.<sup>l</sup> Capilla en las funciones de Segunda clase, y otras semejantes, cuya pretension la funda el interesado en sus dolencias casi continuas efecto de su avanzada edad, largas y penosas tareas de estudio, y muchos años de buenos servicios; por lo que le considero muy acreedor á la gracia que solicita y mas cuando por otra parte queda suplida esta falta por el Supernumerario con sueldo q.<sup>e</sup> hay de dho. instrumento en la misma R.<sup>l</sup> Capilla.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 19 de Set.<sup>e</sup> de 1828.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco.

### **Documento Jo-Tro 05**

*Borrador de un oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle la aprobación de la solicitud de José Trota relativa a reducir sus asistencias a la Real Capilla.*

M. M.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Enterado el Rey N. S. delo espuesto por V. E. en 15 de éste mês sobre instancia que me dirigió de D. José Trota, Primer Trompa de la R.<sup>l</sup> Capilla y Director general de la Academia musica de la R.<sup>l</sup> Camara se há dignado S. M. eximirle de la asistencia á la citada R.<sup>l</sup> Capilla en las funciones de segunda clase y otras semejantes en consideracion á sus dolencias casi continuas efecto de su avanzada edad, largas y penosas tareas de estudio y muchos años de servicio.

De r.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. para su inteligencia y noticia del interesado.

Dios &. <sup>a</sup>

Palacio 28 de Setre. de 1828.

Traslado al Sr. Sumiller p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

### **Documento Jo-Tro 06**

*Instancia de José Trota solicitando que se le permita invitar a participar en las Academias de la Real Cámara a aficionados y profesionales.*

*En papel oficial formado por un escudo Real Coronado con inscripción en el perímetro*

**FERN · VII · D · G · HISP · ET · IND · R · 1831 ·**

*y dos medallones a los lados con la inscripción*

**Sello 4.º 40. Mrs. Año de 1831.**

Señor

D.<sup>n</sup> José Trota, Director general de las Academias de Musica dela R.<sup>l</sup> Camara P. A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto espone: Que siempre fue su singular placer y unico cuydado el mas puntual cumplimiento de su obligac.<sup>n</sup> procurando dar gusto en cuento estuviese á su alcance á V. M. como su primer dever; habiendo logrado sin duda, con sus talentos músicos, al que la vondad de V. M. le haya dispensado los distinguidos favores de manifestarle estar gustoso de sus trabajos: mas si este esmero le tubo como profesor de la R.<sup>l</sup> Camara de V. M. mucho mayor es el que tiene desde q.<sup>e</sup> V. M. le honró con el distinguido nombramiento de Director de ella poniendo á su cuidado esta parte de diversión tan deleitable, y en cuyo encargo á procurado esmerarse cuanto á estado á su alcance.

Deseoso el esponente de amenizar las Academias á fin de que V. M. logre la distracción necesaria á los muchos y graves cuydados q.<sup>e</sup> rodean á V. M. cree de su dever proponer á V. M. el que si lo tiene a bien le autorize para que

pudiendo llamar algunos buenos aficionados, ó aficionadas, y ya tambien algunos profesores; se pudiese ensayar y disponer varias Academias q.<sup>e</sup> no duda el recurrente merecerian el Real agrado de V. M.

El importe dela gratificacion q.<sup>e</sup> se diese á los sugetos que asistiesen seria corta, y siempre de ningun valor si se lograra el principal fin que es la distraccion de V. M.

Esto, Señor, lo hace presente el recurrente á V. M. movido por el mas sincero cariño y el mejor deseo, por lo que:

A. L. R. P. de V. M. rendidamente Suplica que si mereciese esta esposicion la aprovacion de V. M. se sirva mandar se le manifieste por el conducto que V. M. tenga abien, á fin de que pueda efectuar cuanto deja espuesto.

Dios gue la vida de V. M. muchos años para felicidad de este Monarquia.

Madrid 14 de Mayo de 1831.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

su mas humilde Criado.

*[rubricado]* Josef Trota

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Aranjuez 14 de Mayo de 1831.

*Añadido a continuación por la mano de Fernando VII.*

Deseme Cuenta.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho. en dho.

**Documento Jo-Tro 07**

*Expediente elaborado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey la solicitud de José Trota demandando poder invitar a aficionados o profesionales a participar en las Academias de la Real Cámara.*

14 de Mayo de 1831.

D.<sup>n</sup> José Trota, Director general delas Academias de Música de la Real Cámara.

*Anotado en el margen izquierdo.*

Con especial Decreto de V. M. para que se le dé Cuenta.....

*Continua la redacción del expediente.*

Solicita que V. M. se digne autorizarle para amenizar del modo que crea conveniente las referidas Academias, haciendo concurrir á ellas algunos aficionados, á quienes puede darseles alguna corta gratificacion.

El Sumiller de Corps, á quien se pidió informe, dice, que la idea que se propone éste interesado es muy propia de su celo por el mejor Real Servicio y que está seguro de que si V. M. accede á que concurren á cantar á las Academias algunos aficionados que hay en Madrid de gran merito, serán aquellas mas brillantes y agradables; pero q.<sup>e</sup> en justo obsequio del mayor decoro y evitar qualquiera disgusto é incomodidad que pueda resultar es de opinion que si en alguna ocasión concurriese á cantar á la Academies una ó mas Señoritas ó Caballeros deberá tenerse especial cuidado de no citar para las mismas á ninguna actriz ó actor de los Teatros pues no es propio alternar con ellos. Que el punto que se espresa de la gratificacion á los sugetos que asistan siempre será de ningun valor si se lograba el fin principal de distraerse V. M. aunque le parece mas digno y propio el que á las personas concurrentes se les haga una fina expresion según su clase y la elevada de V. M. suprimiendo la voz de gratificacion que ofende á toda persona decente que son las únicas que deben asistir.

Nota.

La Secretaria en cumplimiento de su deber no puede menos de hacer presente á V. M. con el mayor respeto que sin embargo de aprobar el digno obgeto que se propone el Director de las Academias Musicas de la Real Cámara que és el de amenizarlas para hacerlas mas agradables á V. M. y su Augusta Real Familia, és necesario que el citado Trota tenga muy presente la reseña que el Sumiller hace de que no concurren á las Academias actores de los Teatros, procurando tambien que aun entre los aficionados de ambos sexos, asistan solo aquellas personas de quienes se tenga un conocimiento exacto de sus buenas opiniones y demas requisitos indispensables á la singular honra que en ello reciben: no pudiendo tampoco la Secretaria excusarse de manifestar á V. M. cuanto mas deseoso es á su Augusta Dignidad el compensar á estas personas con qualquiera espresion ó fineza decente y análogo á su clase y merito que no con gratificacion alguna metálica aun que fuese considerable, á pesar de que no puede ocultarse que tambien el primer medio será muy gravoso á los R.<sup>s</sup> intereses por la elevada categoría delas personas que le dispensan y la clase de las que le reciben.

V. M. con presencia de todo se dignará resolver lo que mas fuere de su Soberano agrado.

*En billete adherido a la primera página.*

*Anotado por la mano de Fernando VII.*

Con la Nota.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII.

*Anotado por otra mano.*

21 de Junio de 1831.

*Anotado por una tercera mano.*

fho. dho.



**Documento Jo-Tro 08**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Sumiller de Corps para que informe en relación a la solicitud de José Trota demandando poder invitar a aficionados a participar en las Academias de la Real Cámara.*

M M

Exmo Señor.

De real orden paso á V. E. la adjunta instancia de D.<sup>n</sup> José Trota, Director de las Academias de la R.<sup>l</sup> Cámara en solicitud por las razones que espone de que el Rey N. S. se digne autorizarle para amenizar del modo que crea conveniente las referidas Academias haciendo concurrir á ellas á algunos aficionados: á fin de que V. E. en su vista se sirva informar lo que se le ofrezca y parezca para dar Cuenta á S. M. segun tiene á bien prevenirlo por su especial Decreto al margen de dicha instancia.

D.<sup>s</sup> &.<sup>a</sup>

Pal.<sup>o</sup> 15 de Mayo de 1831.

Sr. Sumiller de Corps.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento Jo-Tro 09**

*Oficio del Sumiller de Corps dirigido al Mayordomo Mayor para elevar su informe en relación a la solicitud de José Trota demandando poder invitar a aficionados a participar en las Academias de la Real Cámara.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps

Debuelvo á V. S. adjunta la instancia de D.<sup>n</sup> José Trota, Director gral. de las Academias de Musica de la R.<sup>l</sup> Camara que de R.<sup>l</sup> orden me remitió V. S. con

fha 15 de Mayo ultimo para que informe lo que se me ofrezca y parezca sobre la solicitud que hace á S. M. pidiendo se digne autorizarle para amenizar del modo que crea conveniente las referidas Academias, haciendo concurrir a ellas algunos aficionados.

La idea que se propone D.<sup>n</sup> José Trota al solicitar la autorizacion que pretende, la contemplo muy propia de su celo por el mejor servicio S. M. y estoy seguro que si el Rey N. S. accede á que concurran á cantar á las Academias algunas aficionadas y aficionados que hay en Madrid de gran merito, serán aquellas mas brillantes p.<sup>a</sup> las R.<sup>s</sup> Personas; pero en justo obsequio del mayor decoro y evitar cualquiera disgusto é incomodidad que pueda resultar soy de dictamen que sí en alguna ocasion concurriese á Cantar á las Academias una ó mas Señoritas ó Caballeros, deberá tenerse especial cuidado de no citar para las mismas á ninguna actriz ó actor de los Teatros, pues no es propio alternar con ellos.

El punto que manifiesta Trota en su exposicion relativo á que la gratificacion que se diese á los sugetos que asistan, sipre. será de ningun valor si se lograba el principal fin de distraer y divertir á S. M., lo encuentro un excelente principio, pero me parece mas digno y propio del Rey N. S., que á las persona que concurran con su talento y habilidad á la R.<sup>l</sup> diversión de S. M. se les haga una fina espresion según su clase y la elebada del Soberano que la dá, suprimiendo la voz de gratificacion que ofende á toda persona decente que son las únicas que deben concurrir.

Tal es mi dictamen, mas S. M. se dignará resolver lo que fuere de su Soberano agrado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Aranj.<sup>z</sup> 7 de Junio de 1831.

*[rubricado]* S. El Duq.<sup>e</sup> de Híjar Marq.<sup>s</sup> de Orani

*[dirigido a]* Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco.

**Documento Jo-Tro 10**

*Borrador de un oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Sumiller de Corps para transmitirle la aprobación por parte del Rey de la propuesta de José Trota de invitar a algunos aficionados a participar en las Academias de la Real Cámara.*

M. m.

Exmo Señor.

Habiendose enterado el Rey N. S. de lo espuesto por V. E. en 7 de este més sobre instancia de D.<sup>n</sup> José Trota, Director general de las Academias Músicas de su R.<sup>l</sup> Camara; se há dignado S. M. autorizarle p.<sup>a</sup> amanizar del modo que crea conveniente las referidas Academias haciendo concurrir á ellas algunos aficionados de ambos sexos á quienes puede darseles alguna gratificacion siendo al propio tiempo Su Soberana voluntad que el citado Trota tenga muy presente el que no asistan á aquellas actores ni actrices de los Teatros y que aun [ilegible] los aficionados gocen solo de esta [tachado ilegible] [en el interlineado superior] singular [en la línea] distincion aquellos de quienes se tenga un conocimiento exacto [en el interlineado superior] tanto [en la línea] de sus buenas opiniones como de las demas circunstancias con q.<sup>e</sup> deben estar adornados. De r.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y efectos conven.<sup>s</sup> D.<sup>s</sup> &c.<sup>a</sup>

Pal.<sup>o</sup> 21 de Junio de 1831.

Sr. Sumiller de Corps.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

## **NOMBRAMIENTOS<sup>10</sup>**

### **AGP, REAL CAPILLA, Caja 209, Expediente 16**

---

<sup>10</sup> Normalmente los nombramientos para las plazas en la Real Capilla o Cámara se encuentran recogidos en los propios expedientes personales de los músicos.



**Documento Nom 01**

*Oficio del Patriarca de Indias informando al Receptor de la Real Capilla del nombramiento de Francisco Schindtler para la primera plaza de Clarinete, con el fin de tomarle juramento e incluirlo en la nómina desde la fecha.*

+

R.<sup>l</sup> Capilla

El Exmo. S.<sup>r</sup> Duque de San Carlos, mayordomo mayor de S. M. me ha comunicado de R.<sup>l</sup> orden su fha. 30 del pasado Ag.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> el Rey N. S. se ha servido nombrar a D. Fran.<sup>co</sup> Schindtlen p.<sup>a</sup> la primera plaza de Clarinete de la dos creadas por la nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla. Lo q.<sup>e</sup> comunico a V. S. para su inteligencia y a fin de q.<sup>e</sup> recibiendo el juramento acostumbrado pueda entrar el interesado al goce de su plaza.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 5 de Septiembre de 1815

[rubricado] El Patri.<sup>ca</sup> de la las Yndias

[dirigido a] S. D. Martin Josef de Zeverio.

*Anotado en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

5

**Documento Nom 02**

*Oficio del Patriarca de Indias informando al Receptor de la Real Capilla del nombramiento de Magín Jardín para la segunda plaza de Clarinete, con el fin de tomarle juramento e incluirlo en la nómina desde la fecha.*

+

R.<sup>l</sup> Capilla

El Exmo. S.<sup>r</sup> Conde de Miranda, mayordomo mayor de S. M. me comunica de R.<sup>l</sup> orden fha. 29. de Nov.<sup>e</sup> último q.<sup>e</sup> el Rey N. S. se ha servido nombrar a D.<sup>n</sup> Magin

Jardin para la Seg.<sup>da</sup> plaza de Clarinete de la nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla, y lo aviso á V. S. para su inteligencia y a fin de que reciba del interesado el juramento acostumbrado antes de empezar a servir su plaza.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 10 de Diciembre de 1815

*[rubricado]* El Patri<sup>ca</sup> de la las Yndias

*[dirigido a]* S. D. Martin Josef de Zeverio.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

10.

## **REGLAMENTOS**





**Reglamento de 1756**

**AGP, REAL CAPILLA, Caja 2, Expediente 4**



**Documento R1756**

*Constituciones de la Real Capilla emitidas en 1754. Varias páginas cosidas entre ellas formando un cuadernillo de páginas numeradas en el ángulo superior izquierdo las páginas pares y derecho las impares, hasta el número 45, el resto de las páginas hasta la número 83 sin numerar. Ha sido redactado por diferentes manos.*

Constituciones de la Real Capilla

*Anotado, en lápiz, en el ángulo inferior izquierdo por una segunda mano.*

C.<sup>a</sup> 2/4

Nº 5

*Inicia la redacción de las constituciones de la Real Capilla una tercera mano.*

Constituciones de la Real Capilla.

1.<sup>o</sup>

D. Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon &.<sup>a</sup> Como una de las cosas de que los Reyes debemos tener mas cuidado sea el culto divino para que se haga con el orden y decencia que conbiene y que los Ministros destinados a el sean tales cuales se requiera para el servicio de Dios nuestro Sr. a quien somos tanto mas obligados quanto nos ha puesto en mas eminente lugar, y repartido con nosotros de su inmensa Divina liberalidad con tan larga mano. Habiendo visto y considerado ciertas constituciones y ordenanzas antiguas q.<sup>e</sup> hay en nuestra Real Capilla que tratan asi del servicio como de los ministros, y orden que se debe obserbar en ella, pareciendonos que estaban faltas de algunas cosas muy necesarias para el buen regimen y queriendo nuevamente repasar y aumentar el culto Divino dotando liberalmente suficientes Ministros para que en dicha Real Capilla se de á Dios el debido culto y se hagan los oficios Divinos con la mayor solemnidad y grandeza y con aquella frecuencia y devoción que manifieste bien una justa intencion y agradecimiento conque deseamos

eficazmente que sea alabado y glorificado en ella el Sr. a quien tanto debemos por esta razon hemos mandado, reformar, renovar, y aumentar dichas constituciones, ordenanzas y estatutos de la forma siguiente.

**Primeramente**<sup>10</sup> ordenamos y mandamos que el Capellan Mayor de nutra Real Capilla (que tambien es nuestro limosnero Mayor) y el que en adelante lo fuese por nuestro nombramiento y sin mas titulo que nuestro aviso (segun que tenemos facultad por Breve é indultos Apostolicos para ello) en su entrada haga en nuestras manos el juramento de guardar y observar estas nuestras constituciones, y estatutos, y hacer que las cumplan y obserben religiosamente todos los Ministros y dependientes de nuestra Real Capilla, y que no podrá dispensar en ninguna de ellas por ningun titulo ni pretesto sin consultarnos y darnos parte de ello.

2.º

Ordenamos; que para la mejor administracion de la jurisdicción, y gobierno de dicha Real Capilla que le tenemos encargada, tenga el dicho Capellan Mayor, una junta de aquellos sujetos y personas mas autorizados entre los dichos Capellanes de Honor que seran; el Receptor y presidente, el Juez de la Capilla, el Cura de Palacio, los dos doctorales y mas si le pareciese para que con los dichos confiera y trate las cosas que ocurran para el buen uso y gobierno de dicha Capilla y su jurisdiccion llamandolos a junta por lo menos una vez al mes.

3.º

Ordenamos; Que haya en dicha Capilla tres sumilleres de cortina, y mas si fuese de nuestro agrado los que nos consultara el Capellan Mayor en persona en quienes concurren las circunstancias de esta distinguida clase de criados cuyo oficio es asistir á la Capilla para abrir y cerrar la cortina cuando saliesemos en publico, salbar el evangelio y paz cuando se nos diere á adorar, tambien tomar la orden, bendecir la mesa asistir á nuestro oratorio siempre que comulguemos en falta del Capellan Mayor, los que han de servir sin sobrepelliz y estar sujetos en todo al Capellan Mayor como los demas Capellanes de honor, pero no se

---

<sup>10</sup> En negrita en el original.

podran sentar entre ellos por cuanto estan sin sobre pelliz pues esto solo le es permitido al Capellan Mayor.

4.º

Ordenamos; Que haya un Juez que sea nuestro Capellan de honor a quien el Capellan Mayor dara poder y comision, segun y como la dan los Arzobispos y Obispos en sus diocesis, para que conozca todas las causas delos Capellanes de honor, Cantores, musicos y demas Ministros, asi eclesiasticos como seglares de dicha nuestra Real Capilla, asi mismo de todos los feligreses y parroquianos de la parroquia de Palacio, el cual debera ser sacerdote y con aquellas circunstancias de grado, ciencia y prudencia, que se diran adelante con las cuales nos debera proponer.

5.º

Ydem. Que asi mismo haya un Fiscal que tambien nos propondra el Capellan Mayor, y sera nuestro Capellan de honor, el cual tendra cuidado de todas las cosas pertenecientes á nuestra Capilla y Tribunal Eclesiastico de ellos y de lo demas que le ordenare dicho Capellan Mayor, quien dara cuenta de todo esceso y desorden que note en cualquier individuo de nuestra Capilla y jurisdiccion y todo lo que reuniese digno de remedio.

6.º

Ydem. Que el dicho Capellan Mayor, me proponga un Capellan de honor que sea Cura y Confesor de Palacio persona tal cual convenga á este Ministerio, que entienda en la administracion de Sacramentos y pasto espiritual de todas las personas que asistieren á Palacio y casas adjacentes sujetas á la jurisdiccion el cual dara cuenta al Capellan Mayor de lo que convenga saber para el buen gobierno de los parroquianos y los que no cumplen con el precepto anual.

7.º

Ydem. Que el dicho Capellan Mayor dé licencia á los Capellanes de honor que tuviesen suficiencia y á los religiosos delas ordenes que pareciesen necesarios para que estos confiesen así en la Real Capilla como en el oratorio de Damas á las personas que tuviesen devoción y procurara que los religiosos, no sean tantos que se cause confusión, y que las licencias que diere para confesar sean

por escrito y no de palabra, y q.<sup>º</sup> sin ella no se admita á confesar en dicha Capilla y oratorio de Damas ni Yglesia dela jurisdiccion á ninguna persona de cualquier estado y condicion que sea.

8.º

Ydem. Porque en la Corte siempre se hallan extranjeros que no entienden bien la lengua Castellana, y para que haya quien los confiese ordenamos: Que el Capellan Mayor nombre confesores para las jornadas que hiciéremos, los cuales entenderán bien la lengua Francesa, Ytaliana Tudesco,

9.º

Ydem. Que el Capellan Mayor, pueda proponerme para predicador y traer á la Corte á cualquiera religioso ó religiosos que le pareciese conveniente de cualquiera religión que sean y darles licencia para que prediquen en nuestra Real Capilla pues por esto tenemos facultad en ejecucion del motu proprio y Breves de su Santidad

De los Capellanes de Honor.

10.º

Ydem. Por cuanto es de nuestra voluntad que el Banco de Castilla de Capellanes de Honor sea una comunidad que se componga de sugetos condecorados, dignos y benemeritos de la honrra que le hacemos nombrandolos Capellanes para servirnos en nuestra Capilla y oratorio dotandolos al presente como se dira en adelante para que se mantengan con decencia y asistan á los oficios y funciones de Capilla en los días señalados, ordenamos y mandamos que haya un Receptor, que sera Decano y Presidente del Banco y coro, el cual estara enteramente subordinado al Capellan Mayor, y sera el prelado en todos los actos que ejerza en ella servirle el agua bendita llevar el incienso para que le bendiga, señalar los Ministros para pontificales, los Capellanes de honor que han de velar en las cuarenta horas y descubierto de la Capilla formar la tabla delos sermones de abviento y cuaresma en mes antes y entregara al Capellan Mayor. Deben tambien cuidar de las misas que se han de decir en nuestros oratorios y avisar la hora á los Capellanes que tengan este cargo. Asi mismo tomar el juramento y dar la posesion á los nuevos Capellanes y predicadores con orden del Capellan

Mayor Tambien ha de tener en su casa los libros que hacer los asientos de los muchos sumilleres de cortina, Capellanes de honor y Predicadores. Ultimamente como Presidente del Banco y del coro (no estando el Capellan Mayor en ela Capilla) velara y cuidara que todos los individuos de ella asi Capellanes de honor como de Altar, Ayudas de oratorio, sacristanes, Cantores, Musicos, Furrieres y demas Ministros cumplan con su obligacion y de cualquier desorden ó falta dara cuenta al Capellan Mayor para que ponga remedio.

11.º

Ydem. Ordenamos que en las enfermedades y ausencias del Receptor y Presidente haya siempre un Capellan de honor que presida el Banco y la Capilla, y que tenga las mismas facultades que el dicho Receptor, y en los mismos casos por el orden siguiente. En falta del Receptor presidira el Juez de la Capilla, por falta de este el Cura de Palacio, y en falta de los dichos, los doctorales y Penitenciarios por su antigüedad, y cuando todos los dichos falten al Capellan de plaza mas antogua que se halle en el Banco.

12.º

Ydem. Ordenamos y mandamos; Que el numero de los Capellanes de honor del Banco de Castilla, sea el de veinte y seis y que de ay no pueda esceder y que los veinte y seis, doce sean de plaza y que los otros catorce de distribuciones. Y permito que pueda haber seis Capellanes de honor mas, sin plaza ni distribuciones, de las mismas circunstancias que los veinte y seis de nuemro que nos sirvan y hagan merito.

13.º

Ydem. Mandamos que las doce plazas dotadas, goze una el Receptor y Decano, Juez de la Capilla, otra el Cura de Palacio y estos empleos de Receptor, Decano, juez, Cura de Palacio, Fiscal de judicatura, siempre me los proponga el Capellan Mayor, graduados de Doctor o Licenciado en Teologia, ó Canones por una delas Universidades de Salamanca, Alcala, Valladolid, Santiago, Oviedo, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza, Huesca y Cervera, y permito que en alguna ocasión sea bastante el grado de Avila é Yrache siendo notoria la literatura del



sujeto y sus prendas y no de otras y sujetos los mas apreciables y distinguidos que se hallen en la facultad.

14.º

Ordenamos que haya dos Capellanes de honor que se llamaran Doctorales que gozaran dos plazas de las doce dotadas, graduados tambien de Doctor ó licenciado en Canones por una de las Universidades mencionadas los mas doctos y practicos que se hallen en la facultad, los que ademas de la obligacion de concurrir á la Capilla como los demas Capellanes tendrán la de asistir al Capellan Mayor para las dependencias y asuntos que se ofrezcan de la Capilla y comunidad de Capellanes de honor.

15.º

Ydem. Dos Capellanes de honor, que se llamaran penitenciaros y gozaran dos delas dichas plazas, seran tambien graduados de Doctor o Licenciado en Teologia por una de las Universidades arriba dichas y especiales circunstancias doctos, y prudentes y sera su obligacion al cofesonario [sic] en la Real Capilla, todos los dias de fiesta los dos, y los que no lo fueren uno de ellos, que al ternaran por semanas en el verano desde principios de Mayo hasta fin de Setiembre deberán estar en el confesonario desde las siete de la mañana y en el invierno desde las ocho, y se les hara presentes para todo siempre que estubieren ocupados en el confesonario pero no en otra suerte.

16.º

Ydem. Ordenamos; Que de las cinco plazas restantes que tendrán inferior dotación á las siete antecedentes la una sera para un Capellan de honor graduado de Doctor o Licenciado en Teologia por una de las Universidades dichas, otra para uno graduado en Canones, y las tres que restan hasta las doce podran obtenerlas sujetos aunque no esten graduados con tal que tengan benemeritos por los buenos servicios que hayan hecho en nuestra Capilla y oratorio o por ser de ilustre nacimiento.

17.º

Ydem. Ordenamos; Que asi mismo haya catorce Capellanes de las ordenes militares, cuatro de la de Santiago, tres de la de Alcantara, tres de Calatrava, dos

de la de Montesa y dos de la de San Juan, y que estos catorce Capellanes de las ordenes no puedan entrar en las doce plazas dotadas, destinadas precisamente para el Banco de Castilla, por estar ya dotadas por sus respectivas ordenes y mesas pero si entraran á gozar las distribuciones del mismo modo que los de Castilla

18.º

Por lo cual mandamos que deban gozar distribuciones del fondo que tenemos señalado segun las asistencias que señalaremos á la Real Capilla, los veinte y seis del Banco de Castilla, que son los doce de plaza y los catorce que se llamasen de distribuciones con los catorce las ordenes que componen todos el numero de cuarenta los cuales todos iguales entraran á las distribuciones.

19.º

Ydem. Mandamos que los catorce Capellanes de honor del Banco de Castilla, que seran solo de distribuciones los siete nos los propondra siempre el Capellan Mayor, graduados de Doctor, ó Licenciados en Teologia ó Canones por una de las Universidades dichas, y los siete restantes podrá consultarlos en sujetos que no tengan grado, con tal que concurran en ellos circunstancias de merito y distinguido nacimiento, y debiera nuestro Capellan Mayor en todas las consultas que nos haga de Capellanes de honor asi de plaza como de distribuciones espresar el grado, merito y circunstancias que concurran en la persona del consultado.

20.º

Ydem. Ordenamos y mandamos, que de cualquiera que sea propuesto para nuestro Capellan de honor, haya de estar ordenado de Presbitero, y antes de proponerlo el Capellan Mayor para que le hagamos la gracia se informara exactamente delas circunstancias del pretendiente, suficiencia, nacimiento, vida y costumbres, y tambien de la personal, para que pueda servirnos sin deformidad en la Capilla, de manera que asegure y pueda informarnos de que es digno de la gracia, y que en las palabras que se le deberán hacer no resultara impedimento por el cual se inhabilite para la posesion de la merced que le hemos hecho y en esta parte encargamos el mayor cuidado a nuestro Capellan Mayor.

16.<sup>o</sup>

Ydem. Ordenamos que ningun Capellan de honor pueda tener dos plazas ni dos sueldos en la Real Capilla, y el que tenga plaza en el Banco de Castilla no podrá tener otra residencia no administracion dentro ni fuera de Madrid pues queremos se ocupen enteramente en el culto y servicio de nuestra Capilla; pero los te [sic] estubiesen residiendo en Madrid siendo de los veinte de n<sup>o</sup> entraran á las distribuciones y aunque tengan otro empleo fuera de la Capilla y dentro de la jurisdiccion en los dias que asisten á ella.

22.<sup>o</sup>

Ydem. Ordenamos, que haya en nuestra Real Capilla un Capellan de honor, que ea visitador, cuyo oficio sera visitar de orden del Capellan Mayor, las casa, Yglesias, oratorios, y mas que pertenezca á la jurisdiccion de Palacio, cuya comision podrá dar el Capellan Mayor á uno de los Capellanes mas condecorosos y de su mayor satisfaccion.

23.<sup>o</sup>

Ydem. Tambien mandamos, que haya un teniente de limosnero Mayor, Capellan de Honor, el cual debera ser graduado de Doctor ó Licenciado en Teologia ó canones en las Universidades dichas.

24.<sup>o</sup>

Ydem. Ordenamos que el Capellan Mayor nos proponga siempre Capellanes de honor delos de solas distribuciones para empleos de Fiscal de la Capilla Administrador del Hospital del Buen-suceso, Administrador del Real colegio de Loreto, Capellan principal de Santa Ysabel, Administrador de este colegio, de teniente limosnero, teniente de Cura de Palacio, primero y segundo maestro de ceremonias, y que de estos empleos se puedan juntar dos en un mismo individuo.

25.<sup>o</sup>

Ydem. Ordenamos y mandamos que ninguna persona de cualquier calidad, condicion y estado que esa, pueda ser admitido por nuestro Capellan de honor del banco de Castilla ni por nuestro Predicador sin que preceda informacion de

limpieza de sangre y linaje de parte de sus padres, abuelos paternos y maternos y demas ascendientes, de manera que no hayan sido ni sean judíos, moros, ni tengan raza de ello, y que ni el pretendiente ni sus padres abuelos y ascendientes hayan sido penitenciados por el santo oficio y que no haya ni en algun tiempo haya habido voz ni fama de ello. Y asi mismo que ni el pretendiente no sus padres paternos y maternos hayan tenido oficios bajos, biles é infames. Para averiguar todo esto el Capellan Mayor luego que alguno fuera nombrado, por nuestro Capellan o predicador señalará un Capellan de honor de los que á lo menos tengan dos años en la Capilla de antigüedad, el cual á costa del pretendiente baya á los orígenes y descendencia á hacerle la informacion bastante delo arriba dicho, el cual jurara en la forma de bida de dro en manos del Capellan Mayor que guardara secreto en la informacion; y que se hara fiel é íntegramente lo mandado por la presente constitución, sin detenerse mas tiempo que el necesario, al cual Capellan informante se la dan ocho ducados por dia y una vez señalado por el Capellan Mayor para hacer la informacion sera obligado á aceptarla so pena de quedar privado por una año de entrar en la Capilla y de todos los emolumentos que por ella le puedan pertenecer, examinando por lo menos doce testigos fide-dignos y sin sospecha, no presentados por la parte recibiendo bajo juramento sus dichos, el mismo informante y no ante otro juez preguntandole solamente por el tenor y forma que abajo se dira escribiendolo todo por su propia mano sin intervencion del escribano o notario, cuya informacion despues de incluir su informe particular carrada y sellada la entregara al Capellan Mayor y este juntara luego a todos los Capellanes del Banco de Castilla y tomándola votaran y á pluralidad de votos quedara aprobada ó reprobada: y en caso de empatarse, decidirá el voto del Capellan Mayor.

26.<sup>a</sup>

Ydem. Ordenamos que luego que el Capellan Mayor haya señalado el Capellan informante combre tambien cuatro capellanes de honor de los mas antiguos; para que estos, vista la genealogía y las siete feés de bautismo que habra presentado el pretendiente, regulen las distancias de los lugares á donde deba ir el informante y hacer el computo prudente de los dias que necesitara para ir estar y volver y todos haquellos dias que le consideren necesarios se le hara presente en la Capilla para ganarlo todo, y si en el camino cayese enfermo

debera tomar el informante certificacion de un medico y con esta y la relacion propia jurada se le consideraran tambien los dias que se ausente de que seran jueces los cuatro Capellanes señalados. El informante debera hacer ocho leguas cada dia el dia de fiesta cuatro; y no podrá estar mas que tres dias en cada lugar de su naturaleza; Y por esta regla deberán juzgar los jueces los dias que necesita el informante para todo el biage.

27.<sup>o</sup>

Ydem. Ordenamos y mandamos que por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que seran examinados de oficio para la limpieza de linaje vida y costumbres de los Capellanes de honor y predicadores que han de entrar en nuestra Real Capilla precediendo el juramento.

28.<sup>o</sup>

Primeramente, sean preguntados si conocen á N. nombrado por S. M. para Capellan de honor ó Predicador á N. y N. sus padres y á N. y N. sus abuelos paternos y á N. y N. sus abuelos maternos y de donde son ó fueron naturales y vecinos cada uno de ellos, diganlo distintamente y la noticia que tuviesen delos que no conozcan.

29.<sup>a</sup>

Ydem. Si les toca alguna de las generales de la ley, si son parientes de el tal Capellan ó Predicador, que edad tienen, si son amigos ó enemigos, si les lleva algun interes en esta casa, ó han sido prevenidos ó rogados por la parte.

30.<sup>a</sup>

Ydem. Si saben, creen, vieron u oyeron decir que los dichos N. y N. abuelos paternos de dicho N. fueron casados y velados, segun orden de la Santa Yglesia Romana y durante su legitimo matrimonio tubieron y procrearon á N. padre del dicho N. que esta recibido por Capellan o Predicador, y por tal su legitimo hijo fué siempre habido y tenido comunmente reputado, y como tal le criaron nombraron y alimentaron, nombrandole hijo y el á ellos padres; y de donde son naturales y vecinos los dichos (sus abuelos paternos\_\_\_\_\_

31.<sup>a</sup>

Ydem. Si saben que N. y N. abuelos maternos de dicho N. fueron casados y velados segun ordena la Santa Yglesia Romana y durante su legitimo matrimonio tubieron y procrearon á N. madre del dicho pretendiente y como á tal la criaron, nombraron y alimentaron, nombrandola hija y ella á ellos padres, y si saben de donde son vecinos y naturales.

32.<sup>a</sup>

Ydem. Si saben que N. y N. padres del dicho N. que pretende ser Capellan de S. M. fueron casados y velados segun ordena la Santa Yglesia Romana, y durante su legitimo matrimonio tubieron y procrearon al dicho N. que tiene la gracia de Capellan ó Predicador de S. M. y por tal es habido y tenido comunmente reputado, y asi lo vieron criar y alimentar nombrándole hijo y el á ellos padres.

33.<sup>a</sup>

Ydem. Si saben que dicho N. que pretende ser Capellan de S. M. nacio y fue bautizado en N, y junto con decir lo que supieren se remitirán á el libro de bautismo de Padres, abuelos y pretendiente y tambien la de casados y velados.

34.<sup>a</sup>

Ydem. Si saben que N. y N. abuelos paternos y N. y N. abuelos maternos, y N. y N. padres del dicho N. y los demas sus ascendientes son y fueron cristianos viejos y limpios de toda mala raza de moro, judío, ni otra secta reprobadas o nuevamente convertida, y que ni el ni ellos lo son, ni fueron castigados ni penitenciados por crimen de herejía por la Santa Ynquisicion, ni por otro ningun juez, ni han sido infamados en publico ni en secreto antes todos los suso dichos son y han sido tales cristianos viejos habidos y tenidos en esta opinion de tiempo inmemorable á esta parte sin que jamas haya sido ni entendido cosa en contrario en todos los lugares en donde han vivido y viven y tal publia vez y fama publia de que los susodichos son cristianos viejos y lo han sido lo que han visto ser y palpar en su tiempo y oyeron decir á sus mayores y mas ancianos que asi paso en el suyo y que si otra cosa fuera los testigos lo supieran y lo hubieran oydo decir, y no pudiera ser menos por tener como tienen particular nota de linaje y

fama del dicho pretendiente y tal es publica voz y fama comun opinion entre todas las personas que conocen al dicho.

35.<sup>a</sup>

Ydem. Si saben o han oydo decir que el dicho N. pretendiente, ó sus padres y abuelos paternos ó maternos, tengan ó hayan tenido algun oficio vil, bajo, é infame, ó si saben que el pretendiente es sacerdote muy honrado buen cristiano y temeroso de Dios, y de su conciencia y de buena y ejemplar vida y costumbres virtuoso y digno de que S. M. se sirva de el en su Real Capilla; y que no ha sido religioso profeso de ninguna orden, ni religión, ni ha salido de ellas antes ne despues de profesar ni ha estad oen la compañía de Jesus por religioso.

36.<sup>a</sup>

Ydem. Si saben que todo lo suso dicho es publico, notorio, publica voz y fama comun opinion. &.<sup>a</sup> &.<sup>a</sup>

37.<sup>a</sup>

Ydem. Y para que todo lo dicho tenga mejor efecto y fuerza, ordenamos y mandamos que los títulos que mandemos dar no sean admitidos ni sentados por nuestros contadores, ni en sus libros, sino fuere yendo en las espaldas de ellos testimonio bastante firmado del Capellan Mayor, de que en el tal concurren las cualidades que se requieren en la constitución antecedente y de estar aprobada la informacion.

38.<sup>a</sup>

Ydem. Ordenamos que luego que sean leydas y aprobadas las pruebas pase orden el Capellan Mayor al Receptor Preseidente para que este de la posesion al nuevo Capellan ó Predicador y tome el juramento acostumbrado, por su ó mi propia persona, y no por procurador ni por hecho á otra persona para jurar y tomar la posesion.

Forma del Juramento

39.<sup>a</sup>

Ego N ab hac hora in antea fidelis ero Sancto Petro sancto que romanoeclesia Dommino nostro. Papo ejusque sucesoribus Canonice in transibus, similimodo, fidelis ero Regi N. Domino nostro, Regine A principi, pro tempore existentibus eis que fideliter inserbire curabo: Regis nostro majestatem, auctoritatem, perminencias et regalías eiusque Regino Capello et domus et que utilia erunt pro viribus defendendam tutaborque et us contraria removebo, et si pene id prostare non potero Capellam

40.<sup>a</sup>

Ydem. Porque de pocos años á esta parte se ha dispensado el hacerse las pruebas delos Capellanes de honor y Predicadores en Madrid por patria comun: Ordenamos y mandamos que en adellante baya siempre el informante á los orígenes y naturalezas del Pretendiente padres y abuelos paternos y maternos como se practico en lo antiguo, sin que en esto pueda dispensar el Capellan Mayor, solo permitimos que si algun religioso á quien hagamos gracia de nuestro Predicador tubiere algun origen ú orígenes á mas distancia que de cincuenta leguas de la corte pueda entonces y no en otro caso nuestro Capellan Mayor des la comision á algun sugeto de Autoridad que resida en la misma ciudad á lugar del origen ó prossimo á el para que le haga la prueba en aquella parte y en debida forma y esta permision solo se entienda para los religiosos que nombraremos por nuestros Predicadores, pero en ningun aso para nuestros capellanes de honor. Y para que las pruebas delos Capellanes de honor sean menos costosas; ordenamos que la propina de aquí en adelante se dedique para los gastos de las pruebas en los que tengan que hacerlas y en los que no para gastos secretos de la comunidad de Capellanes.

41.<sup>a</sup>

Ydem. Ordenamos y mandamos que delos Capellanes de honor nos consulte nuestro Capellan Mayor para que sean nuestros Predicadores los uqe juzguen mas hábiles y a proposito por sus prendas y talentos para este ministerio.

42.<sup>a</sup>

Ydem. Ordenamos que delos doce Capellanes de las ordenes militares, Santiago, Calatrava, Alcantara y Montesa, no se les hagan informaciones para



ser nuestros Capellanes, como Gran Maestre; pero si se harán informaciones á los de las orden de San Juan.

43.

Yd. Ordenamos que el Capellan Mayor ó el Receptor en su nombre seale los Capellanes que hayan de decir misa en nuestro oratorio en el de los principes é Ynfantes y que siempre señale los Capellanes de honor mas condecorados y graduados del Banco y que cuando algunos de los nombrados no pueda decir la misa que le toque, avise al Receptor para proveer de otro Capellan.

44.

Yd. Ordenamos que el Capellan Mayor entre los Capellanes que seale para servirnos en las jornadas, nombre uno que sea Canonista y de los graduados mas hábiles del Banco para que pueda durante la jornada hacer de juez y Provisor para los casos que puedan ofrecerse durante la jurisdiccion

45.

Ydem. Que en cuanto al Receptor y Presidente tiene por principal oficio en la Capilla asistir y acompañar al Prelado y muchas veces haciendo tambien de Sacristan mayor, se juntan dos servidumbres a un mismo tiempo; y deseando que todo se ejecute en nuestra Real Capilla con la mayor formalidad y distincion Ordenamos: que el Capellan de plaza mas moderno que no pide grado sirva siempre en la Capilla el libro de los Evangelios al Diacono y el paño de hombros, acompañe á los Predicadores á tomar la vendicion y a los Capellanes nombrados para cantar las lecciones de Maitines.

46.

Yd. Considerando que el habito exterior y honestidad de el demuestra la que interiormente deben tener los Eccos ordenamos y mandamos que dichos Capellanes de honor y mas Sacerdotes que sirvan en nuestra Real Capilla anden honestos con sus coronas bien abiertas y los cabellos bien cortados á lo menos hasta las orejas; que anden decentes y no traigan cosa que desdiga del habito clerical; y el que hiciese lo contrario lo castigue el Capellan Mayor.

47.

Ydem. Por quanto que tambien es justo que los dichos Capellanes de honor den buen ejemplo á los demas con sus palabras obras y recogimientos, mandamos que ningun Capellan de honor cantores ni Eccos de la Capilla tengan mugeres sospechosas en su servicio ni anden disfrazados ni con habitos de seglares ni en musicas ni en otros actos ni juntas indecentes, ni concurran á las casa donde hayan juegos publicos ni los tengan en sus posadas so pena que amas de que el Capellan mayor y el Juez procederán contra ellos conforme á justicia; el Fiscal los ponga acusacion y sean castigados severamente con penas pecuniarias y si no se enmiendan se traten con todo rigor y justicia.

48

Ydem. Y porque de no haber orden en el asiento delos Capellanes y Predicadores de la dicha Capilla y lugares donde se celebren los divinos oficios en nuestra presencia, se podian seguir altercados y diferencias: ordenamos se guarde la siguiente. Que el Receptor que hace en la Capilla de Diacono y Presidente tenga el primer lugar en el Banco y en el coro, el segundo el Juez de la Capilla y el tercero el cura de Palacio, despues que no haya lugar determinado para nadie sino que se sienten como bayan entrando Capellanes y Predicadores sin que en ellos se resguarde antigüedad como se acostumbraba en el Banco de los grados, los predicadores interpolados con los Capellanes y se advierte que nuestro confesor el de la Reina y el del Principe heredero cuando fuesen al Banco han de tener el primer lugar antes del Receptor y los demas confesores que fueren de otras personas Reales no han de tener lugar en el, ni se podran sentar otros que los que son mombrados.

49.

Ydem. Y porque es cosa decente que cada uno este con su habito en los oficios divinos. Mandamos que ningun Capellan de Honor se sienta en el Banco cuando se celebran los oficios divinos sin que traiga su sobre pelliz que deba ponersela en sacristia y no dentro de la Capilla la cual sea limpia sana y de buen lienzo y sin demaseada curiosidad ni rizo y al que entrase de otra manare se lo advierta el Receptor y se advierte que los Capellanes dela orden de Alcantara Calatrava y Montesa y San Juan pueden traer los mantos que usan en sus ordenes y sentarse en el Banco.

50.

Ydem. Ordenamos y mandamos que los Capellanes de Honor asistan á la Capilla y esten en el Banco con sobrepelliz todas las veces que salieremos á ella en publico ó en la tribuna y asimismo siempre que fuesemos a funcion de otra Yglesia habiendo Banco de Capellanes pero no podran asistir á funcion de Yglesia con sobrepelliz en parte alguna adonde nosotros no concurramos sin espresa orden nuestra.

51.

Ydem. Por quanto es justo que los dichos Capellanes de Honor sepan las ceremonias modo y orden que se ha de guardar en celebrar y hacer los oficios divinos en nuestra Real Capilla y para que en esto no haya diversidad no diferencia alguna se ordena y manda; que á ningun Capellan de Honor se le de la posesion sin que primero sea examinado y aprobado de ceremonias por el maestro de ellas y para que con mas familiaridad se puedan instruir mando que se imprima un ceremonial de todas las funciones de Capilla y que se de un ejemplar á cada Capellan y juntamente que cada uno tenga el ceremonial Romano y que el que no aprenda las ceremonias y falta notable.<sup>te</sup> á ellos sea multado por el Capellan Mayor.

52.

Ydem. Por quanto es justo que en los divinos oficios haya siempre silencio y quetud mandamos que todos los Capellanes de Honor, Capellanes de altar y mas ministros de la Capilla esten con todo el silencio sin hablar unos con otros, con la modestia y compostura que se debe y si alguno no lo hiziese asi selo abisara el Receptor y Presidente y sino se enmienda dara cuenta al Capellan Mayor.

53.

Ydem. Ordenamos y mandamos que ningun Capellan de Honor se ausente dela Corte sin espresa licencia nuestra la que debiera pedir por medio del Capellan Mayor y si se ausentase alguno sin la tal licencia nuestra, mandamos que el tal no entre enla Capilla ni gane su plaza ni distribuciones hasta que otra cosa por nos se mande, pero permitimos que con solo la licencia del Capellan Mayor

pueda cada Capellan de honor ausentarse en cada año treinta dias continuos ó interpolados, y durante la dicha ausencia, ganara su plaza si la tiene pero no las distribuciones, y el Capellan Mayor pasara aviso al Receptor para que le conste del indulto y números de dias que se le conceden la Capellan de honor.

54.

Ydem. Ordenamos y mandamos que todos los Capellanes de honor en el dia o dias que sucediere muerte de alguna persona Real, tenga obligacion de hallarse en su entierro y bayan los que fuesen nombrados, con el cuerpo acompañandole ala parte adonde se entierre y tambien sera obligados á asistir á exequias y honras que se hizieren en nuestra Corte, asimismo seran obligados á decir diez misas cada Capellan de honor en cada muerte de Rey ó Reina de España en sufragio de su alma pues en esto haran como buenos criados nuestros.

55

Ydem. Por quanto es razon que como hermanos y sacerdotes se amen y honren los Capellanes de honor unos á otros en vida y en muerte, ordamos [sic] y mandamos que cuando aconteciere morir en la Corte el Capellan Mayor á algunos de los Capellanes de honor y predicadores todos sean obligados á concurrir al entierro y honrras [sic] asi Capellanes de honor como Predicadores. Y mandamos que dos Capellanes de honor hagan honrrar por los hermanos Capellanes que mueran dentro ó fuera dela Corte, en una de las Yglesias de mi patronato y jurisdiccion del Capellan Mayor que eligieren dentro de Madrid. Y asi mismo que cada Capellan de honor diga tres misas por cada Capellan que falleciere, y una por los Capellanes como es practica acordada y muy antigua en nuestra Capilla

56.

Ydem. Considerando que en la comunidad de Capellanes de honor se ofreceran tratar muchas cosas pertenecientes á mi gobierno y economía, ordenamos que á mas de delos dias que fuesen llamados á junta por el Capellan Mayor, se junte algunas veces al año, siempre que el Receptor y Presidente lo juzgase necesario y de su orden en la sacristia interior de la Capilla donde pondra el presidente el

punto ó puntos que haya de resolver la Comunidad de Capellanes, y no se tratara de otro asunto que de los propuestos por el Receptor y presidente.

57

Ydem. Ordenamos que el postrero dia del año llame el Receptor á junta á todos los Capellanes de honor, en donde por votos dela mayor parte eligiran entre los Capellanes de honor uno que haga el año siguiente de secretario de la comunidad el cual despues de elegido sele tomara juramento de que ejercerá su oficio bien y fielmente, conforme á estas constituciones, Y mandamos que el dicho Secretario (que podra ser elegido todos los años que pareciese convenientes) tendra la obligacion de dar los avisos á los Capellanes y Predicadores que esten dentro o fuera de Madrid delos fallecimientos delos hermanos Capellanes y Predicadores para que cumplan las respectivas misas, que deben celebrar en sufragio del difunto. Tambien nombraran dos contadores delos mismos Capellanes para que estos juntos conel Receptor hagan los repartos del caudal de distribuciones y mas que se ofrezca.

58º

Y para que con mas amor y caridad se amen unos á otros y acudan imutualmente á sus necesidades, mandamos que en el dia ultimo del año, se nombre tambien porla comunidad de Capellanes de honor enfermeros, los cuales tendran á su cargo y cuidado el visitar á los compañeros que estuvieren enfermos, asi mismo á los predicadores cantores y de mas ministros dela Capilla asistiendo á sus necesidades asi espirituales como corporales, dando cuenta al Capellan Mayor y al presidente del Banco.

59.

Ydem. Mandamos que en cuanto á las distribuciones antiguas consignadas para sola la asistencia á la oración de cuarenta horas no se haga novedad sino es que se repartan por el mismo orden y practica que siempre se ha observado, cobrando los mismos derechos y en la misma forma.

60.

Ydem. Ordenamos y mandamos haya un segundo teniente de cura de Palacio que sea Capellan de honor graduado de Dr. ó Licenciado en Teologia por una

dela Universidades dichas, que nos propondra el Capellan Mayor en uno delos capellanes de honor de distribuciones, pero nunca podran tener este empleo los de plaza y esto se entienda sin perjuicio del actual teniente de cura pues solo servira para en adelante.

61.

Ydem. Ordenamos y mandamos que el Capellan de honor que ya tenga titulo de tal en la forma que se acostumbra despachar por nuestra Real cámara de Castilla no necesita de nuestro titulo para entrar en plaza ni en los empleos de Receptor, Juez cura de Palacio, Fiscal y mas empleos dela Capilla pues entrara en el goze con aviso del Capellan Mayor de haberle hecho nosotros la gracia.

Culto Divino

62

Ydem. Y porque queremos que el culto divino se repare y restablezca en nuestra Real Capilla como es debido, y que los oficios Divinos se hagan con la mayor solemnidad, grandeza y asistencia de los ministros que tenemos en ella, y que sirvan en el altar los que estan destinados, por su estado de este alto ministerio para cuyo fin los hemos dotado actualmente, ordenamos y mandamos que todos los dias se que todos los dias [sic] se cante misa mayor en nuestra R.ª Capilla, segun el rito que corresponda, excepto los dias que la pedimos en San Jeronimo ó en otras Yglesias aque asistiremos en el verano desde principio de Mayo hasta fines de Setiembre á las nueve y el invierno á las diez y en los dias de fiesta siempre á las diez.

63.

Ordenamos que se canten vísperas y completas en dicha capilla en los dias siguientes todos los dias de 1ª y 2ª clase primeras y segundas vispera y tambien en todos los dias que haya maytines y laudes, en los domingos del año y fiestas de guardar y aunque no sean de precepto de oir misa, segundas visperas y nonas en toda la octava del Corpus Cristi se cantaran tambien completas y visperas, las que seran todo el año á las tres y media dela tarde, si el Capellan no manda otra cosa y solo cesaran en la Capilla cuando las pidamos en San Jeronimo ó en otra Yglesia.

64=

Ydem. Ordenamos que se canten maytines y laudes en la misma Real Capilla en las festividades siguientes: los cuatro dias de Pascua de Navidad. dia de la Circuncision del Señor. Pascua de Reyes, los tres dias de Pascua de Resurreccion, dia de la Ascension, los tres dias de Pascua del Espiritu Santo, dia del Corpus Cristi, y todos los dias de octava. dia de la octava dela Santisima Trinidad, las cinco festividades de Nuestra Señora que son, Concepcion, Natividad, Purificacion, Encarnacion y Asuncion, dias de todos los Santos y animas de San Juan Bautista, de San Pedro y San Pablo. de Santiago, de San Miguel titular de la Capilla, dia de San Jose de San Fernando y Santa Barbara, en todos estos dias habrá Maytines y laudes en la Capilla escepto cuando los tubiesemos en San Jeronimo y todo el año empezaran a las seis de la tarde á canto llano segun el Rito corresponda

65.

Ydem. Ordenamos que se canten el nuestra R.<sup>l</sup> Capilla las cuatro horas menores *[tachado de]* todos los dias de primera y segunda clase y tambien los Domingos y fiestas aunque solo sean de precepto de oir misa y en los dias que se hubiesen cantado maytines y laudes, y en toda la octava del Corpus Cristi, prima y tercia antes de la misa mayor sesta y nona en los dobles mayores se cantaran del mismo modo las cuatro horas menores, en los dobles comunes solo la tercia antes dela misa mayor en los semidobles solo la misa y siempre á canto llano, pero no se cantaran en la capilla otras oras menores, pidamos la mayor en San Jeronimo.

66

Ydem. Ordenamos y mandamos que el dia de todos los Santos todos los años perpetuamente en la misa solemne, se cante el Te Deum laudamus, y la salve a Maria Santisima en accion de gracias por el beneficio que Dios nuestro Señor se digno de hacernos en esta corte y Reino en el terremoto que se esperimento en este dia, Asi mismo que desde las nueve de la mañana se esponga el Santisimo en nuestra Real Capilla en el mismo dia y este patente hasta por la tarde al empezar las vísperas de difuntos asistiendo los Capellanes de honor á velar en

la forma de costumbre y que en la misa mayor haya sermón de todos los santos en acción de gracias por tan grandes beneficios.

67

Ydem. Ordenamos y mandamos que los Capellanes de honor deban asistir y ganar distribuciones en todas las funciones de Capilla en que nosotros asistieremos sea en público ó en las tribunas así en la Capilla de Palacio como en San Jerónimo y cualquiera otra Iglesia habiendo Banco de Capellanes. También ganaran distribuciones en las misas cantadas en la Capilla aunque nosotros no asistiésemos en los días de primera y segunda clase todos los domingos del año días de fiesta aunque solo sea de precepto de oír misa, y en toda la octava de Corpus cristi, en las siete horas canónicas, en las primeras y segundas vísperas de las primeras y segundas clases y también en las segundas vísperas y completas de los domingos del año y fiestas que sean solo de precepto de oír misa. Deberán también asistir y ganar distribuciones en todos los días que haya maytines y laudes en la Real Capilla de Palacio funciones de honrras fiestas de desagravios y en los días que haya descubierto en la misma Real Capilla de Palacio; y al que no asista se le puntará y perderá la distribución que corresponda al día ó a la hora á que falte y el Capellán de honor de plaza perderá á más de la distribución la mitad del sueldo que le corresponda aquel día á su plaza.

68.

Ydem. Ordenamos que los capellanes de honor ganen las distribuciones por asistencias en esta forma; Vísperas y completas será una asistencia maytines y laudes otra, y otra misa mayor y cualquiera otra función separadas y así se ganan las asistencias que cada uno haga en la Real Capilla y en San Jerónimo, serán las distribuciones que gane porque el caudal que tengo señalado para las dichas distribuciones se repartirán por asistencias.

69

Ydem. Ordenamos que el Capellán de honor para ganar las distribuciones de la hora ha de estar ya en el Banco ó en el coro en las vísperas al primer gloria patri acabado el primer salmo hasta el fin de completas. En los maytines también al



primer gloria patri despues de invitatorio hasta fin de laudes. En la misa mayoral entonar el presta la gloria ó el primer Dominus vobiscum cuando no haya gloria hasta el fin de la misa, y el que no estubiese al tiempo señalado perderá la distribucion de la hora y si es de plaza perderá la mitad del sueldo que le corresponda al dia repartido en las horas y asistencias que haya en el mismo dia y el Puntador tendrá gran cuidado de puntar los q.<sup>e</sup> falten á las horas en el tiempo preciso que va señalado. Y mandamos que en esto nunca pueda dispensar el Capellan Mayor pero permitimos q.<sup>e</sup> á el que estubiere verdaderamente enfermo o imposibilitado, sele haga presente para ganar la plaza y distribuciones, y tambien á los que estubiesen ocupados en negocios de las Capilla avisado al Receptor ó Presidente estar enfermo ó constarle estar ocupado en dichos negocios, pero que no sirba este indulto el que ha presentado certificacion de enfermo, si consta sale de us casa á visita ó paseo y debera estar tres dias por los menos en particular y despues debera ser la primera salida á la Capilla á presentarse y si no lo hiciere á sí perdera el indulto de todo el tiempo que haya estado enfermo asi para ganar el sueldo de plaza como para las distribuciones.

70

Ydem. Ordenamos que siempre que saliesemos á la Capilla esten los Capellanes de honor esperando en el Banco y el que no estubiese á tiempo de presentarnos en la Tribuna á en la cortina se le puntara y perdera la distribucion de aquella asistencia y el que tenga plaza la parte del sueldo que le corresponde en el dia á aquella asistencia =

71.

Yd. Ordenamos y mandamos que el Receptor ó Decano, el Juez, cura de Palacio, Fiscal teniente de Cura, en los dias y horas que falten á la Capilla solo perderan las distribuciones pero no de las plazas y sueldos que gozan.

72.

Ydem. Ordenamos que los dichos Capellanes de honor ganen tambien distribuciones en las cuarenta horas que se celebran en la Real Capilla por asistencias en esta forma: Psalmos Penitenciales y misa una asistencia, las completas que se canten por la tarde antes de reserbar otra y sele puntara al

que no estubiese al gloria patri, acabado el primer psalmo penitencial hasta acabarse la misa mayor , en las completas al primer gloria patri acabado el primer salmo hasta el fin de ellas y en el jueves al entonar la gloria de la misa.

73

Ydem. Ordenamos que los Capellanes de honor tengan la obligacion de velar de dos en dos en las cuarenta horas, y siempre que estubiese el Santisimo espuesto en la Capilla, como tambien el jueves y el viernes santo durante el monumento por horas, y segun la tabla que para el fin ordenara el Receptor, y el que falte á la hora de vela perdera la distribucion de todo el dia y en las cuarenta horas toda la distribucion delos tres dias, pero alos que tengan velas seles hara presente una delas horas dela mañana ó de la tarde en el dia que tengan que velar.

74-

Ydem. Ordenamos que si el jueves ó viernes de cuarenta horas, cuando estas se celebran en San Jeronimo se juntaven vísperas y completas ó Maytines y laudes en la Capilla según y en los dias que arriba hemos ordenado que entonces el Capellan Mayor pueda mudar las horas ó señalar algunos Capellanes de honor con los individuos de canto llano y que estos escusados de ir á San Jeronimo concurren á la Capilla de Palacio y canten las horas que correspondan, lo que se podrá tambien observar en la semana Santa para que hagan todos los oficios por la Capilla; pero cuando las cuarenta horas se celebrasen en la Capilla entonces se observara todo como esta mandado, solo que por la tarde antes de reserbar se cantaran las visperas y completas que corresponden y al fin de ellas se reservara.

75.

Ydem. Ordenamos y mandamos que la musica solo asista á la Capilla de Palacio no estando nosotros en ella en los dias que se acostumbra y se notaran en la tabla.

76.

Ydem. Ordenamos que los Capellanes de honor que nos vayan sirviendo en las jornadas se les tenga presente para todo y ganaran las distribuciones y lo demas durante la jornada como si asistiesen á la Capilla. Tambien se hara presente á

los Capellanes de honor q.<sup>º</sup> dicen misa en nuestros oratorios cuando estamos en Madrid, en el día que la dicen en todas las horas de por la mañana y también por la tarde á las vísperas [tachado ilegible R.º Capilla] pero no en los maytines. A Capellan de honor que predique en nuestra Real Capilla se le hará presente en todas las horas del día en que predique.

77-

Ydem. Ordenamos y mandamos que los Capellanes de honor asistan al coro y tengan allí su asiento preeminente á los demás cantores, todos los días que en nuestra Capilla se hagan los oficios á canto llano y no ocupe el coro la música y que sigan á los cantores y capellanes cantores cantando alternativamente en el coro que les corresponde sin desentonarse ni causar deformidad, pero cuando los oficios se hagan con la música y esta ocupe el coro entonces los capellanes de honor estarán en el Banco como acostumbran y cuando el capellan mayor asista á la Capilla para acompañarle y hacer comunidad.

78.

Ydem. Ordenamos y mandamos que siempre asista á los oficios de la Capilla el Receptor como presidente para que vele y cuide que todo vaya con el mejor orden y que los ministros y sirvientes de ella esten puntuales cada uno al cumplimiento de su obligación.

79.

Ydem. Por cuanto el Receptor Presidente no puede siempre asistir á la Capilla, y á los oficios en los días que no son festivos. Ordenamos que este señale un Capellan de honor cada semana y por su turno para que vaya á presidir el coro y asistir á todos los oficios que hayan en dicha capilla en todos los días de aquella semana el cual Capellan de honor semanero tendrá las mismas facultades y encargo que el Receptor Presidente y debiera estar en la Capilla un cuarto antes que empiezan los oficios para dar las ordenes convenientes y también ganara distribuciones por las asistencias que haga á la Capilla en la semana que le toque en esta forma. Por los oficios de la mañana ganara una asistencia y si los hubiere por la tarde otra pero si faltase algún día ó hora de su semana y que no este puntual á la hora señalada que pierda todas las distribuciones de la semana y

ademas de esto le castigara el Capellan Mayor á proporcion de su falta y se nombrara otro para proseguir la semana.

80.

Ydem. Ordenamos que el puntador de los capellanes de honor que sera el Capellan de solas distribuciones mas moderno de cuenta al Receptor todas las semanas de las faltas y puntos que ha habido en ella *[tachado para]* para que este las note en los libros que tendrá á este fin por meses.

81.

*[tachado Ydem. Siendo justo que en el coro se observe todo orden y ceremonia],*

Ydem. Ordenamos, que siendo justo que en el coro se observe todo orden y ceremonia; que el Receptor y la comunidad de Capellanes este en el Banco, y un Capellan de honor asista y presida en el coro, así en la Capilla de Palacio como en San Jeronimo, para que este cele y cuide que alli se guarde silencio compostura y ceremonia, y que no haya desorden alguno y si lo hubiere de Cuenta al Capellan Mayor.

De los Predicadores

82.

Ydem. Ordenamos que haya en nuestra Capilla doce Predicadores de numero y con gajes, y que sean muy especiales en este ministerio condecorados en las Universidades, y los que fueren religiosos en sus religiones los cuales todos gozaran delos privilegios y preeminencias, que siempre han gozado nuestros Predicadores, y los que fueren regulares aquellas esenciones y tratamientos con que siempre los has distinguido en sus comunidades y fuera de ellas, según consta de los privilegios antiguos de dicha Capilla.

83.

Ydem. Ordenamos que ámas delos doce predicadores de numero puede haberlos supernumerarios cuantos fuesen de nuestra voluntad, los cuales seran de las mismas circunstancias y gozaran los mismo honores preeminencias, privilegios y esenciones que los de numero pero no los gajes.

## Del Maestro de Ceremonias

84-

Ydem. Ordenamos y mandamos que en nuestra Real Capilla, haya un maestro de ceremonias y un teniente, á cuyo cargo esten las ceremonias del Altar, coro y capilla, para cuyo empleo cuidara el Capellan Mayor de proponernos los sujetos mas idoneos y espeditos que se encuentren en rubricas y ceremonias asi del ceremonial Romano como delas que son peculiares de nuestra Capilla, y ordenamos que en adelante el Maestro de ceremonias y el segundo Maestro sean del Banco de Capellanes de honor y que en falta del primer Maestro, asista siempre el segundo á los oficios de la Capilla.

85

Ydem. Mandamos que el Maestro de ceremonias tenga particular cuidado de que en nuestra capilla se celebren los divinos oficios conforme al ritual ceremonial Romano y que no se innove ni altere en nada dello que siempre se ha practicado, y este sentado en ella r orden del Capellan Mayor.

86

Ydem. En los Pontificales estara el dicho Maestro de ceremonias ó ambos maestros, con particular cuidado y previniendo al Prelado y ministros lo que deben ejecutar y si acaso alguno delos asistentes tubiese algun defecto ó descuido en la ejecucion de alguna ceremonia lo avisara con alguna seña y con disimulo, para que no lo noten los que concurran á la Capilla, tambien advertira á los Capellanes de Altar la forma en que ha de celebrar las misas y hacer los demas oficios, y á todos los ministros dela Capilla lo que deben ejecutar para que en todo haya el mejor orden y si alguno de los Ministros y asistentes á nuestra Real Capilla no se redujese á lo que dice y advierte el Maestro de Ceremonias dara cuenta de ello al Capellan Mayor. Debera tambien examinar de ceremonias á todos los Capellanes de Altar y sin su aprobacion no podran empezar á servir su empleo.

87.

Ydem. Sera tambien obligacion del Maestro de ceremonias, cada primer dia del mes poner una tabla en las sacristia dela Capilla en que se anoten las fiestas de

aquel mes, dias en que á mas de la misa mayor habrá en dicha Capilla vísperas y completas, maytines y laudes horas y menores.

De los Ayudas de Oratorio

88.

Ydem. Ordenamos haya todos aquellos ayudas de oratorio que fuesen necesario para nuestro oratorio y de todas las personas Reales, que sean sacerdotes de buena vida y costumbres, que no los proponga el Capellan Mayor, cuyo oficio es cuidar del aseo y limpieza delos oratorios, y estara una hora antes dela que damos para la misa, á fin deque este todo dispuesto y no se haga falta, y el que sirva en nuestro oratorio debiera asistir á la Capilla, siempre que saliesemos en publico ó fuesemos á qualquier Yglesia en que se nos ponga sitial para recoger de mano del Capellan Mayor el tafetan que le cubre. Debera tambien poner el libro de los Evangelios enel Altar, al lado del Evangelio servir tambien al sumiller de cortina el tafetan con que ha de salvar el libro delos Evangelios y el paño de hombros al capellan de honor que sele pone al diacono para llevar el porta paz ala cortina y esta servidumbre la haran siempre con el copon que sirve en el oratorio.

De los Sacristanes

89

Ydem. Ordenamos y mandamos haya en nuestra Real Capilla cuatro sacristanes sacerdotes de buena vida y costumbres, cuya obligacion sea asistir todos los dias á la Capilla para los oficios que se hagan en ella, preparar el Altar y ornamentos del dia y tendran mucho cuidado que todo este aseado y limpio y al que faltase cuidara el puntador de puntarle menos cuando estubiese enfermo.

Delas obligaciones delos individuos de Canto Llano y Canto de organo.

90

El maestro debe guardas las clases componer todas las obras que se necesitan en el jiro del año, para solemnizar el culto responder de las que hay canceladas en el archivo para el mismo efecto, rejirlas y repartir con prudencia el trabajo

entre las voces celando con el mayor esmero el desempeño de todas las funciones.

91.

Como Rector de nuestro colegio cuidara que los niños esten limpios asistidos y bien educados. Presenciara la lección que les dan sus maestros de musica cuatro veces al mes, y si estos no cumplen sus obligaciones, los reprendera y si no se emiendan lo participara á nuestro Capellan Mayor para que de orden, los *[espacio en blanco]* ó los multen.

92

Estan obligados á cantar el canto de órgano y canto llano en las mismas funciones y por lo respectivo á la musica estaran dependientes del maestro.

93

Los capellanes de Altar segun sus turnos deben decir las misas de postre cantar las epístolas, evangelios y misas mayores asi en nuestra Capilla como donde fueren de nuestra orden á escepcion de las que celebran los Prelados. El *[espacio en blanco]* oficiara en su semana todas las horas del canto llano y canto de órgano en que hay que servir unicamente en el altar.

94

Los Sochantres que estan en calidad de nuestros Capellanes de altar, tienen la obligacion de regir el coro en Palacio por semanas, y cada uno en la suya prevendra con tiempo todo cuanto corresponda a el rezo. Guardaran las clases llevando el canto con mas ó menos solemnidad como corresponde. En las funciones mas clásicas cantaran las calendas. No seguirá la psalmodia si la necesidad no lo ejecuta. Oficiaran las horas en que no hay que servir en el altar alternando con los psalmistas, en esta precision. Asistirán á San Jeronimo a la misa dela Purificacion, laudes de Natividad y Reyes y si el maestro les asigna algunas pasiones. En la hipotesi de haber enfermos y ausentes algunas Capellanes de altar y necesitarse de voces robustas para el canto llano en las festividades de cancel y cortina tambien las servirán por dias (o funciones) cada uno en los psalmistas de su coro mientras exista el motivo.

95

Los psalmistas tienen la obligacion de cantar cuando les corresponde en sus coros respectivos. Supliran á los Sochantres si estan indispuestos ó ausentes, Capitularan cuando les toque por su turno. Asistirán á San Jeronimo á la misa de la Purificacion, á laudes de Navidad y Reyes y siempre que haya falta de voces corpulentas en las funciones de cancel y cortina iran con el sochantre de su coro á cantar en canto llano, si algunos estubiesen ausentes enfermos ó rncos se suplirán unos con otros de modo que nose defraude el culto.

96-

El organista mas antiguo (vice maestro que es hoy) dirigira nuestra Capilla en todas las funciones que se presenten en las ausencias ó enfermedades del maestro.

97-

Como organista primero debe tocar en los dias de primera y segunda clase cancel y cortina. El segundo ha de alternar con el primero en las mismas funciones y si hecha el compas debe tañer.

98

El tercero ha de hacer semana en las misas de canto llano siempre que el primero ó el segundo esten ausentes alternara con el que quede en aptitud para el servicio en todas las asistencias de canto de órgano. El cuarto tocara su semana de misas y todas las vísperas y maitines á canto llano.

99.

Las voces cantaran con el posible esmero y cuidado cuanto les prescriba el Maestro evitando los defectos que la experiencia les ha hecho conocer les son nocibos para estar en voz y poder servir su obligacion, responderan al presente en todas las funciones a papeles y en la misa ausiliaran los tenores y bajos el canto llano Aprenderan (los que lo ignoren) el admirable sacramento y los *[espacio en blanco]* cada uno en su cuerda respectova, no cambiarian los papeles entre si sin el beneplácito del maestro, no se escusaran de cantar cuando se



ofrece sin motivo que no sea del todo justificado y si alguno no esta en aptitud se lo hara presente antes de empezar para que se remedie la falta con destreza.

100

Los instrumentistas deben servir los instrumentos de mejor calidad y han de estar afinados antes de dar principio a las funciones, acompañaran con la mayor delicadeza y primor y los mas antiguos de cada cuerda celaran conble disciplina.

101.

El puntador (por lo respectivo á los musicos) por cada falta integra les puntara la mitad de su renta en el dia, y si llegasen al promediar las funciones y las sirven hasta que se concluyere solo seles rebajara una cuarta parte, y esta misma perderan los que no asistan á cantar el asperjes y el tantum ergo cuando se pone el Santisimo, resucitando este estilo que se practico enlo antiguo. Tiene obligacion de puntar á los individuos que los celadores multen por otros justos motivos, abisara con tiempo al maestro los que se han escusado por enfermos, el importe de las faltas en cada mes se cobrara en la pagaduría y lo entregara al maestro para que lo tenga en deposito y se distribuya con igualdad al fin del año entre todos los miembros de este cuerpo.

Obligaciones generales

102.

Todos los individuos de nuestra Real Capilla deben asistir á las festividades de cancel y cortina y las que prescribe la tabla á la hora que señale á se avise presentandose con tiempo en el coro y tomando cada uno su lugar para evitar desorden y confusión acudiran á las pruebas que el maestro necesite (sin admitir excusas especiosas) y al que falte que se le apunte, los que se hallaren enfermos lo avisaran al puntador para que los haga presentes antes de empezar las funciones, por que despues no sera valida la excusa y este lo participara al maestro para su gobierno.

103

Si las dolencias fuesen largas ó dudosas, nuestro Capellan Mayor mandara á un medico de nuestra familia lo visite para que le informe y si en esto (o en todo

concede con este articulo si hallare algun dolo sera nuestra Real satisfaccion los ulte de modo que los escarmiente.

104

Si de los que han tenido o tuviesen en adelante el ingreso en la Real Capilla (asi de voces como de instrumentos, se conociese que abandonan la aplicación y no corresponden en los progresos á las prudentes esperanzas que prometían sus accidentes tambien los mortificara nuestro Capellan Mayor imponiendoles una penitencia hasta que se consiga una sensible enmienda.

105

No deben ir las voces ni los instrumentos á ninguna funcion publica de iglesia ni á las casas (por distinguidas que sean sin espresa licencia nuestra á de su gefé.

106

Se abstendra de oir misa rezada durante la mayor que ofician, y en cuanto sea posible observaran los seglares las ceremonias de los sacerdotes, no dejaran sus lugares hasta haberse concluido del todo las funciones, y esta falta sera punto de residencia.

107

Cuando falleciese algun musico deben asistir todos, (como buenos hermanos) á su entierro para hacerle los ultimos honores.

108

En todas las honrras de personas Reales y desde la dominica ni pasione hasta pasucua de resurrección vestirán todos de negro.

109

Es de nuestra Real satisfaccion que el sacerdote musico mas anciano el capellan de altar mas antiguo el maestro vice-maestro y el decano de todos los instrumentistas sean ecladores de nuestra R.<sup>l</sup> Capilla (por lo que mira á musica? que puedan reprender y multar á cualquier individuo que incurra en las venalidades de inmodestias en el coro y otros pecados ligeros de su oficio, y

siempre que se deba dar parte á nuestro Capellan Mayor de algun esceso lo efectuaran los cinco juntos.

110.

Los niños cantores de nuestro Real Colegio asistirán á las funciones de canto llano alternando de cuatro en cuatro (porque no pierdan el estudio) y en las de canto de órgano todos los acompañara el teniente Rector su maestro de musica y en su falta sean los antiguos quienes celen de decencia de los modernos.

111

Los furrieres por lo que pertenece á los musicos avisaran á todos las festividades sin alterar la hora de la tabla no la que les de nuestro Capellan Mayor á el Receptor ejecutaran lo mismo para las pruebas que necesite el maestro. Y si algun individuo no ha asistido al coro no estando enfermo, que esto se preguntara al puntador iran á su domicilio cuidaran de que la furriela se suministre todo lo necesario para las funciones que se ejecuten en el cantero.

112.

Siempre que nuestro Capellan Mayor diese licencia de ausentarse á qualquier individuo de nuestra Real Capilla pasara noticia al puntador para que haga presente solo el tiempo que le señale.

113\_

Todos los individuos de nuestra Real Capilla de cualquier clase y condicion que sean deben hacer en manos del Receptor el juramento de fidelidad á nosotros y de obedecer á nuestro Capellan Mayor, antes de dar principio á la servidumbre de su destino de cumplir y obedecer estas constituciones cada uno en la parte quele corresponda.

114

Si ocurriese alguna cosa dudosa nueva ó irregular (porque todo no se puede prevenir) se consultara a nuestro Capellan Mayor para que resuelva y mande lo que tenga por mas conveniente.

Del colegio de niños cantores

115\_

Y por quanto los colegiales cantores de nuestro colegio esta á la direccion del maestro de Capilla mandamos que tenga este el mayor cuidado de su educacion y aprovechamiento procurando se apliquen á la musica y aprendan la lengua latina, cuidara tambien deque tengan puntuales sus lecciones respectivas á las horas proporcionadas, que sepan bien la doctrina cristiana y que confiesen y comulguen por lo menos una vez al mes.

116

Mandamos que los dichos colegiales asistan puntuales á la capilla y que siempre bayan y vengan acompañados del maestro de musica á del vicerector para que no se distraigan por las calles ni hagan cosas indecentes.

117

Yd. Ordenamos que el maestro de Capilla no permita que los dichos colegiales bayan á cantar por las casas, ni salgan del colegio solos, ni á horas desusadas y en esta parte encargamos mucho el cuidado y vigilancia al capellan mayor para que el maestro de Capilla cumpla exactamente con lo que es estas constituciones ordenamos.

118.

Por lo cual mandamos que el capellan Mayor nombre todos los años un visitador que visite el colegio de niños cantores y que se haga la visita el ultimo mes del año, el cual visitador tomara una exacta cuenta y razon del gobierno del colegio de la vida y costumbres delos colegiales, de si estan bien instruidos en la doctrina cristiana, como tambien de si se aplican y aprovechan en la musica y en el canto, y de todo lo demas que conduce á la cristiana politica y educacion. De todo lo cual el visitador dara exacta cuenta al capellan mayor, para que este ponga remedio y enmienda en todo lo que necesitare, en lo cual encargamos mucho la conciencia al capellan mayor y visitador.

De los Furrieres

119

Ordenamos y mandamos haya en nuestra Real Capilla tres furrieres ó mas si fueren necesarios que sean seglares, los cuales nos consultara el capellan mayor y tendran obligacion de asistir á la Real Capilla en todas las funciones que asistimos á ella y cuando no asistieremos deberan siempre acudir dos; tambien tendran obligacion de ir cada dia al cuarto del capellan mayor para tomar la orden; y luego que la reciba la comunicara al Receptor, despues á los Capellanes de honor Capellanes de altar, maestro de Capilla y todos los dependientes de ella; tambien sera su obligacion, acudir ala capilla y a cualquier iglesia á donde vayamos para disponer los bancos de los capellanes de honor el pulpito y paño en el, salir con los pajes al coangelio y al sanctus, Asistira siempre uno al coro, para disponer se pongan los bancos á los cantores en el modo y forma que lo ordenase el maestro de capilla el cual se quedara á la puerta del coro para no dejar entrar en el á persona alguna de cualquier condicion que sea sino es á los cantores.

Del entonador

120

Ordenamos y mandamos haya en nuestra Real capilla un entonador cuya obligacion, sera barrer y limpiar el coro y cuidar que este esterado en invierno y verano con las esteras que corresponde á cada estacion, para la mayor limpieza y decencia de los individuos debera estar en el coro media hora antes que empiecen las funciones asi en la capilla como en las Yglesias donde fuere para entonar lo cual ejecutara con gran cuidado y satisfaccion de los organistas. Asi mismo debera llevar y traer acompañado del barrendero, á la capilla los libros de coro desde los cajones al facistol y de este á los cajones como los ordenaren los sochantres.

Del barrendero

121

Ordenamos y mandamos que haya en nuestra Capilla un barrendero, cuya obligacion sera barrer y limpiar la capilla, acudir con *[en el interlineado superior la] [en la línea]* lumbre y agua que se necesite en ella suplir tambien por el

entonador cuando este no estubiese y este por el barrendero mutua.<sup>te</sup> y asistir tambien a todas las Yglesias donde baya nuestra Capilla

122.

Yd. Ordenamos y mandamos que siempre que nuestro Capellan mayor diese licencia de ausentarse á cualquier individuo de la Capilla ó le concediese algun indulto de recreación según las facultades que le concedemos de treinta dias al año continuos ó interpolados pase aviso al puntador con especificacion del n.<sup>o</sup> delos dias de la gracia, para que espirando esta cuide de lo que encargamos mucho la conciencia al puntador y al presidente de coro para que el culto tenga la mayor asistencia de ministros y se eviten todos los artificios y engaños

123.

Y por quanto no se pueden prevenir en estas constituciones todos los casos y circunstancias que pueden venir en nuestra Capilla, ordenamos q.<sup>e</sup> siempre que ocurra alguna duda sobre lo que aquí establecemos ó se ofrezca algun caso irregular en la servidumbre ó asistencia de cualquiera de los individuos de la Capilla asi del canto llano como de la musica, observen y cumplan las observaciones orden y ceremonias q.<sup>e</sup> se establezcan para el coro.

124

Ordenamos y mandamos que siempre q.<sup>e</sup> haya en nuestra Real Capilla vacante maestro de ceremonias, y segundo maestro de Capellan de altar, de sochantre, de maestro de Capilla, vice maestro, de órgano, de voces é instrumentos, el Capellan mayor haga se pongan edictos en la puerta de nuestra Real Capilla, llamando á oposicion y examen, á todos los que quieran concurrir en el termino de dos meses, los cuales pasados nombrara el Capellan mayor tres examinadores, los mas cualificados en aquella facultad y de la misma Capilla los cuales son toda justificacion y conciencia, graduaran la calidad de los opositores cuya gradacion formada y jurada entregaran al Capellan mayor para que esto nos consulte.

125.

Ordenamos y mandamos que el Capellan mayor tenga una junta todos los años que se compondra del Receptor, Juez, y visitador, maestro de ceremonias y

maestro de capilla para tratar delas observaciones y ceremonias del coro y capilla, y de las obligaciones de cada maestro de capilla, a fin de reformar y corregir cualquier abuso ó defecto q.<sup>º</sup> note en dichas observaciones y ceremonias y tambien para establecer y renovar lo q.<sup>º</sup> hallasen por conveniente.

126

Ordenamos y mandamos que nuestra Real Capilla no pueda concurrir ni asistir en comunidad á alguna Yglesia, á hacer oficios no funcion sin orden nuestra, como ni tampoco los individuos de ella podran ir particular.<sup>te</sup> á cantar tocar ni hacer servidumbre alguna en otra iglesia fuera de la Real Capilla á Teatro no á funciones publicas de casas particulares y al q.<sup>º</sup> hiciere lo contrario *[tachado y]* de lo que aquí mandamos le multara ó castigara el Capellan mayor.

127

Ordenamos y mandamos que todos los ornamentos y alajas que se necesiten para la Real Capilla lo represente el Receptor al Capellan mayor y de su orden mande que se ejecuten.

128.

Ordenamos que ha de haber en nuestra Real Capilla un notario mayor y un oficial que tambien sera notario de diligencias, sujetos y dependientes del Capellan mayor los cuales deberan acudir al juez y visitador dela Real Capilla.

129

Por cuanto para las causas que se ofrecieren en dicha nuestra Capilla y para la ejecucion de ellas es preciso haya persona que lo haga, mandamos que haya alguacil dependiente del Capellan mayor el cual dara titulo de tal alguacil de la Capilla y jurisdiccion que tambien hara de carcelero en cuya casa estarán presos los delincuentes y personas súbditas que ordenara dicho capellan mayor á su juez.

**Reglamento de 1820**

**AGP, REINADOS, Fernando VII, Caja 335, Expediente 12**





**Documento R1820**

*En el cuerpo del documento se realizan llamadas o notas marginales numeradas en cada página. La transcripción de estas llamadas o notas marginales se ha realizado en el propio cuerpo del texto, entre corchetes, en lugar de transcribirlas al margen o con una nota al pie. Se ha conservado la numeración original de las llamadas.*

*Inicia el documento una página a modo de portada.*

Nuevo Reglamento de empleos, sueldos y providencias generales para la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Continúa el reglamento en nueva página.*

Proyecto de Reglamento de los empleos que habrá en adelante en la Real Capilla del Palacio de S. M. y sus dependencias con espresion de los sueldos anuales que há de pagar la Tesoreria de la Real Casa.

Articulo 1.º

El Pro-Capellan Limosnero mayor de S. M. Patriarca de las Yndias como Rector, Administrador y Cura de Almas de S. M. y de su Augusta Real Familia (1) [Breve de Benedicto XIV de 23 de Junio de 1753. Capit.º 4.º y 36.] Prelado y Gefee Superior de la jurisdiccion Ecclesiastica vere nullius de la Real Capilla, parte integrante de la R.<sup>l</sup> Casa, no gozaría de sueldo alguno por la Tesoreria, sino que percibirá por sí los treientos mil rr. que el Señor Rey D. Fernando el 6.º obtuvo de la Santidad de Benedicto XIV en Breve de 6 de Abril de 1754 por el cual, con la causa impulsiva de congina sistentacion, concedio S. Santidad perpetuamente aquella Cantidad en pensiones sobre las mitras de Mexico, de Flascala y de Mechoacan á cien mil rr en cada una.

Articulo 2.º

Confesores de S. M.

El del Rey gozará cuarenta mil rr. al año. El de la Reyna gozará treinta mil.

Artículo 3.º

Sumilleres de Cortina y Oratorio

Habrà en la Corte solo dos con el goze para casa de cuatro mil cuatrocientos rr. cada uno.

Artículo 4.º

Capellanes de Honor de S. M.

Se compondrà este cuerpo de veinte y seis individuos: los diez y seis del Banco de Castilla, naturales de los dominios de España, y los diez de las órdenes militares: a saber, tres de la de Santiago, dos de Alcantara, dos de Calatrava, dos de Montesa y uno de S.<sup>n</sup> Juan de Jerusalem. Los primeros gozarán á veinte mil rr. cada uno al año, y los segundos á diez mil. Y como todos prestan igual servicio á Dios y á S. M. disfrutarán de todas distribuciones, prerrogativas y premios con igualdad.

Receptor y Sacristan mayor.

Obtendrá este empleo uno de los veinte y seis Capellanes de Honor con el sobresueldo al año de diez y seis mil rr.

Juez de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Este empleo recaerá en uno de los espresados Capellanes de Honor, Canonista ó Jurista, y percibirá de sobre sueldo diez y seis mil rr. y tres mil para casa.

Teniente principal, Cura de Palacio.

Lo será igualmente un Capellan de Honor Teologo, y tendrá el mismo sobresueldo que el anterior empleo.

Fiscal del Tribunal.

Recaerá este empleo tambien en Capellan de Honor Canonista ó jurista con el sobre sueldo de cinco mil rr. al año.

Maestros de Ceremonias.

Han de ser Capellanes de Honor y gozarán el primero cinco mil rr. de sobresueldo y el segundo dos mil.

Teniente de Limosnero Mayor.

Asi mismo debe servir éste cargo un capellan de Hónor, con el sobre sueldo de tres mil trescientos rr. al año.

Articulo 5.º

Predicadores de S. M.

Habrá doce plazas de Predicadores de numero dotadas con tres mil rr. cada una.

Articulo 6.º

Ayudas de oratorio

Se nombrarán lo que fueren necesarios para S. S. M. M. y A. A. y gozarán de diez mil rr. cada año.

Sacristanes.

Uno de gastos con diez mil rr. al año.

Tres de numero con ocho mil cada uno.

Otro con destino al oratorio de Damas con seismil.

Dos Supernumerarios con cuatro mil cada uno.

#### Articulo 7.º

Secreataria de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Constará de un Secretario con diez mil reales.

Un oficial con cinco mil.

Y un Portero que lo será el Furrier Supernum.º dotado yá para este efecto.

#### Articulo 8.º

Tribunal de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Un Juez y el Fiscal con el sueldo que se dixo en el articulo 4.º

Un notario Mayor con cuatro mil cuatrocientos rr.´

Un Alguacil q.º hará tambien de Portero con tres mil trescientos rr.

#### Articulo 9.º

Furrieres de la Real Capilla

Habrá tres Furrieres de numero con la dotacion anual de siete mil rr.

Un supernumerario con destino á servir la Secreataria y ayudar á los de numero, cuando no tubiese ocupacion en ella, con el sueldo de tres mil quinientos rr.

#### Articulo 10.º

Hostiero de la Real Capilla.

Este oficio está dotado con tres mil rr. para todo el surtido de hostias que se ofreciese en la R.<sup>l</sup> Capilla y oratorios R.<sup>s</sup> incluso tambien la Parroquia Ministerial de Palacio; pero se suprimirá esta plaza en vacando, y correrá á cargo del Sacristan de gastos la provision de hostias, de que presentará cuenta mensual al Receptor para su abono.

#### Articulo 11.<sup>o</sup>

##### Música de la Real Capilla.

Habrá un Maestro con veinte mil rr. de sueldo y se suprimirá, en vacando, la plaza de vice-Maestro.

##### Capellanes de Altar y Coro.

Habrá nueve con doce mil rr. al año.

##### Sochantres

Se compondrá esta clase de seis individuos con diez mil rr. cada uno.

##### Tiples: Tres

El Primero gozará de diez y ocho mil rr.

El segundo diez y seis mil.

Y el tercero catorze mil.

##### Contra-altos: Tres

El Primero con diez y seis mil rr.

El segundo con quinze mil.

Y el tercero con catorze mil.

Tenores: Tres

El Primero con diez y seis mil rr.

El segundo con quinze mil.

Y el tercero con catorze mil.

Bajos: tres

El Primero con diez y seis mil.

El segundo con quinze mil.

Y el tercero con catorze mil.

Organistas: Tres

El Primero con diez y ocho mil rr.

El Segundo con diez y seis mil.

El tercero con catorze mil.

Bajonistas: dos

El Primero con once mil rr.

El segundo con diez mil.

Violines: diez.

Los dos primeros con Catroze mil rr

Los dos segundos con trece mil.

Los dos terceros doce mil.

Los dos cuartos con once mil.

Los dos quintos con diez mil.

Violas: dos.

El primero con el sueldo de nueve mil rr.

El segundo con ocho mil.

Trompas y Clarines: dos.

El Primero con doce mil rr.

El Segundo con once mil.

Clarinetes: dos.

El Primero con el sueldo de once mil rr.

El Segundo con diez mil.

Fagotes: dos.

El Primero con diez mil rr.

El Segundo con nueve mil.

Violonchelos: dos.

EL Primero con catorze mil rr.

El Segundo con doce mil.

Contrabajos: dos.

El Primero con doce mil rr.



El Segundo diez mil.

Puntador y Guarda-Libros.

Habr  uno dotado con nueve mil rr.

Copiantes de Musica.

Habr  dos dotados cada uno con cinco mil rr.

Organero afinador.

Gozar   ste artista de cinco mil rr.

Real Colegio de Ni os Cantores.

Para la manutencion delos seis Colegiales segun la ultima planta se abonar  al Rector dos mil rr. cada mes.

Rector.

El Maestro de Musica, que lo ser  tambien de estilo de Cantar gozar  de sobresueldo cinco mil rr. y tendr  habitaci n en el Colegio.

Vice-Rector.

El Maestro de Gramatica: gozar  ocho mil y ochocientos rr. y habitacion en el Colegio.

Maestro de Rudimentos de M sica.

Gozar  de ocho mil ochocientos rr.

Entonador de Organo y Barrendero.

Habr  dos que alternar n en dichos Cargos con cuatro mil rr. cada uno.

#### Articulo 12. 

Parroquia Ministerial de Palacio.

Se compondr  de los individuos siguientes:

El Cura Teniente principal con cuarto en Palacio y obligacion de pernoctar en  l para acudir   prestar los auxilios espirituales que ocurriesen en lo interior de Palacio despues de cerradas las puertas, con la dotacion asignada en el    4.  del articulo 4. 

Teniente primero con doce mil rr.

Un Teniente segundo con diez mil.

Dos Sacristanes seculares, el primero con cuatrocientos ducados y el segundo con trescientos.

Confesores de familia.

Se compondr  esta clase de seis individuos del Clero Secular   Regular, y uno de ellas h  de pos er idiomas, por lo menos el Ytaliano y franc s, y cada uno gozar  quinientos ducados de sueldo.

#### Articulo 13. 

Parroquias de los Reales Sitios (  saber) Buen Retiro, Casa de Campo, el Pardo, S.  Antonio de la Florida y Aranjuez.

No tendr n mas ministros que lo que hay en la actualidad, gobernandose por sus peculiares reglamentos; y como han de salir sus consignaciones de la Real Tesoreria, entrar n tambien en ello los productos de Beneficios y Pensiones que

tienen consignadas. S. M. nombrará la persona que há de recaudar estos fondos para entregarlos en Tesoreria, y pasará nota de ellos al Patriarca de que remitirá Copia á la Mayordomia Mayor, y en fin de cada año rendirá Cuenta justificativa el recaudador al mismo para el propio obgeto.

#### Articulo General.

##### Párrafo 1.º

El Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Limosnero Mayor de S. M. es el Prelado Gefe Superior de la Real Capilla y su jurisdiccion, y propondrá por el conducto del Mayordomo Mayor encargado del Despacho de la R.<sup>l</sup> Casa todos los empleos superiores é inferiores de la misma en sugetos que á su Ciencia y prudencia reunan las qualidades que respectivamente determine el reglamento y exija la calidad del destino: igualmente dirigirá por el mismo conducto para la resolucion de S. M. las pretensiones de premios, juvilaciones, retiros, licencias y demas que hicieren sin omitir su informe y dictamen; como tambien los presupuestos de gastos que considere necesarios.

##### 2.º

Los Confesores de S. M. se exceptúan de la propuesta del Patriarca por ser de privativa eleccion del Rey; pero se le comunicarán los nombramientos para que habilite con las licencias espirituales necesarias á su ejercicio á las personas elegidas, y esto mismo se observará con los que hicieren las demas Personas Reales.

##### 3.º

Propondrá el Patriarca, Pro-Capellan Mayor para Sumilleres, Eclesiasticos ilustres ó constituidos de Dignidad eclesiástica con renta suficiente para sustentarse con la dignidad, lustre y decoro que exige ésta distinguida clase. Su residencia en la Real Servidumbre será por el tiempo de la Real Voluntad. S. M.

se reservará emplear en ella los cuatro mas á que le autoriza el Breve apostólico de la Clase de Prevendados.

#### 4.º

Para Capellanes de Honor del Banco de Castilla, propondrá Eclesiasticos de lucida Carrera literaria, graduados de Doctor o Licenciado: los ocho de la facultad de Teologia y los otro ocho de la de Canones ó Leyes, por cualquiera de las Universidades aprovadas del Reyno, y tambien el de la orden de S.<sup>n</sup> Juan de Jerusalem, prefiriendo los que fueran conventuales de justicia á los de gracia. El Tribunal especial de órdenes conservará el derecho de proponer que tenia el Consejo extinguido, pero en lugar de la oposicion que estaba en practica por convocatoria de edictos, la hará solo de pretendientes, y de ellos consultará S. M. los tres que considere mas dignos, y que tengan la Carrera literaria y grados que se exigen para los de Castilla: esta propuesta se pasará al Patriarca por el Mayordomo Mayor, como antes se hacia, para oir su dictamen acerca del que sea mas conveniente para el servicio de la Real Capilla: unos y otros no pasarán de cuarenta años, habrán de ser Presbíteros, y en igualdad de circunstancias literarias se preferirá los que tengan las mas ventajosas personales. El privilegio app.<sup>co</sup> de Benedicto XIV para seis Capellanes de Honor, (1) [Espedido en 27 de Junio de 1743. Cap.º 28.] ampliado á doce (2) [En 28 de Jul.º de 1815] por la Santidad de Pio VII para retener los Capellanes de Honor Prebendas sin residirlas, será el premio de la antigüedad en el Real Servicio. Se suprimirán las dos plazas dotadas de Penitenciarios, luego que vacaren, y desempeñarán este ministerio diariamente y por turno los Capellanes de Honor: El cargo de Puntador lo tendrá el mas moderno, el cual en fin de cada mes pasará nota firmada de las faltas al Patriarca que la dirigirá á Mayordomía Mayor para el descuento correspondiente del sueldo de cada uno, que será entero por todo el dia y de medio por la falta de mañana ó tarde: Cobrará el Receptor su importe, que distribuirá por derecho de acrecencia. No estará exento ningun Capellan de Honor de la asistencia á las funciones de la Real Capilla, sino el Juez, solo á las vísperas en dias en que tenga Tribunal; pero no en los festivos de primera clase y demas que no le tuviere. La exencion de misa en los Reales oratorios y de

asistencias, solo S. M. podrá concederla por causas justas y acreditadas, concediendo cedula de preeminencias.

El Receptor Sacristan mayor tendrá el primer asiento en el Banco, y estará á su cargo la direccion inmediata, economia y gubernativa de la Real Capilla. Propondrá el Patriarca para este empleo al Capellan de Honor de los veinte y seis, que esté mas instruido y versado en la etiqueta de Palacio y en todos los ramos de la Real Capilla, prefiriendo la antigüedad en igualdad de Circunstancias. Será gefe inmediato al Patriarca Capellan Mayor, quien por su conducto hará obedecer sus ordenes. Los pedidos de alajas, ornamentos, enseres, efectos ú obras necesarias en la misma y los oratorios Reales, los hará tambien el Receptor, pasando nota al Patriarca con el presupuesto, para que enterado de la necesidad, dé cuenta á S. M. por su Mayordomo mayor para la Real determinacion. Yguualmente serán de su Cargo los pedidos de cera, vino para las misas, estipendio de éstas y demas gastos menudos que se ofrezcan para la decencia, aseo y servidumbre de la Real Capilla.

El Juez de la Real Capilla ocupará el segundo asiento en el Banco: el Cura el tercero y los demas Capellanes de Honor, según fueren llegando sin precedencia alguna: y asi para estos empleos, como los de fiscal, maestro de ceremonias y Teniente de Limosnero mayor, propondrá el Patriarca Capellanes de Honor de la Carrera y circunstancias que pide la naturaleza de cada destino, observando la preferencia de antigüedad en igualdad de circunstancias.

El Cuerpo de Capellanes de Honor no concurrirá á funcion alguna de Yglesias fuera de la Real Capilla, á menos que S. M. asistiese á ellas como en Capilla publica, ó tubiese á bien decretar su asistencia por motivos especiales y extraordinarios; pero nunca será presidido por Cabildo ni Cuerpo alguno Eclesiastico.

##### 5.º

Para Predicadores Supernumerarios de S. M. propondrá el Patriarca los Eclesiasticos Seculares o Regulares de conocido concepto en el ministerio del púlpito, que considere necesarios: las doce plazas de numero se distribuirán,

cuatro en la clase de Capellanes de Honor, cuatro en la de Eclesiasticos seculares y cuatro en la de Regulares, proponiendo para ellas los que respectivamente llevaren mas tiempo de supernumerarios, exercitando en su ministerio. Se considerarán vacantes éstas plazas, quando los que las obtuvieren ocupen en premio de su merito y servicios Prelacia, Dignidad ó empleo que valga mas de cuarenta mil reales.

6.º

Qualquiera individuo de la Real Capilla que obtenga dignidad, Canongia o Beneficio que esceda en renta al sueldo que goza por reglamento, cesará en el todo ó parte según la voluntad de S. M. que determinará en su Caso.

7.º

En todas las clases ordinales en sueldo de empleados de la Real Capilla, se observará opcion rigurosa por antigüedad sin mas requisito que dar aviso el Patriarca á la Mayordomía Mayor del día de la vacante por muerte, juvilacion ó salida y espresando el individuo que debe optar á ella y ascensos que procedan hasta la ultima plaza de la clase, que deve ser la verdadera vacante que há de reemplazarse.

8.º

Ningun individuo de la Real Capilla de los comprendidos en este reglamento desde el articulo 3.º hasta el ultimo ambos inclusive, ni otro alguno fuera de él, que sea subdito de la jurisdiccion, podrá presentar por si solicitud alguna á S. M. ni á su Mayordomo Mayor sino precisamente al Patriarca Capellan Mayor el qual con ningun pretesto, aunque sean injustas,, susenderá su Curso en la forma establecida en el § 1.º del articulo general.

9.º

Se autorizará al Patriarca para que, como Gefe de Palacio en la Real Capilla, conceda hasta dos meses de licencia temporal en el termino de dos años, á qualquiera de sus individuos que cobren sueldo por la Tesoreria Real, dando precisamente aviso de ella y dia en que empieze á usarla al Mayordomo Mayór; y el que se ausentare sin ella, del Rey ó de dicho Gefe por escrito, será dado de baja en su empleo y sueldo, y no rehabilitado sin decreto de S. M.

10.º

Todos los individuos referidos no empezarán á exercer sus respectivas plazas, hasta que presten el juramento en manos del Patriarca Capellan Mayór, ó de la Persona caracterizada que diputare, de cuyo acto dará aviso al Mayordomo Mayór con espresion del dia; pero percibirá el sueldo y tendrá antigüedad desde la fecha del R.º Nombramiento.

11.º

Los Ayudas de oratorio y Sacristanes son una misma clase y sus opciones serán conforme al §º 7º de este reglamento.

12.º

Para despacho de todos los negocios de la Real Capilla y sus dependencias, tiene el Patriarca la Secretaria, que desempeñará las obligaciones de su atribución por el reglamento que tubiere ó formare de nuevo dicho Superior Gefe.

13.º

El Cuerpo de música estará á las ordenes del Maestro de Capilla en todo lo relativo á la Profesion y servicio de ella: tendrá bajo su custodia y responsabilidad el archivo de musica, que recibirá por inventario formal, quedando el original en la Secretaria de la Real Capilla: las obras que progresivamente se aumentaren, se le entregaran bajo su recibo y se anotarán á continuacion del inventario. Si el

actual Maestro no le tubiere, dispondrá el Patriarca que se haga con la formalidad devida. Se suprimirá, en vacando, la plaza de Vice-Maestro, á quien suplirá en ausencia enfermedad o vacante el músico mas antiguo (1). [Se entiende cuando se verifique la supresion por ascenso ó salida del que la ocupa o no haya Maestro Supernum.º]

14.º

Se prohivirá tambien que la Sacristia y el Cuerpo de música vocal ó instrumental, asistan á funcion fuera de ella, sin espresa licencia de S. M. por orden comunicada al Patriarca, y nunca cuando haya funcion á papeles en la Real Capilla; y ningun músico ó músicos asistiran á funciones públicas sin espresa licencia del Patriarca Capellan Mayor, que no la dará en dias y horas en que puedan ser llamados á la Real Servidumbre.

15.º

Todos los individuos musicos de la Real Capilla estarán obligados á asistir á las Academias que S. M. gustase tener en su R.<sup>l</sup> Camara, ó á otras partes de su agrado, sin mas excusa que la de indisposicion justificada.

16.º

El Puntador de la Real Capilla, se presentará con anticipacion á la hora señalada en ella y con toda escrupulosidad, sin respeto ni miramiento alguno bajo su responsabilidad, anotará las faltas de cada individuo, que deva asistir de los comprendidos en el articulo 11 y por ellas serán multados en la forma siguiente. La falta entera por mañana ó tarde con medio sueldo del dia, y la falta de todo él con el sueldo completo del mismo. Las medias faltas, que serán las de llegar tarde, con la tercera o cuarta parte á juicio y discreccion del Receptor, cuya decision observará el Puntador, y éste en fin de cada mes, pasará nota de todas ellas al Receptor el cual la remitirá al Patriarca Capellan Mayór, quien enterado de los morosos en el cumplimiento de sus deveres, pasará copia á la



Mayordomia MAYór, para que se execute el descuento del sueldo de cada uno, sin perjuicio de tomar por si la providencia que le parezca correspondiente á la falta ó morosidad reiterada, ó la consulte á S. M. por su Mayordomo Mayór, si fueren tan graves las causas que exijan R.<sup>l</sup> Determinacion. En ausencia ó enfermedad del Puntador, desempeñará este cargo de confianza y preciso el Furrier mas antiguo. El producto de las faltas de Capellanes de Altar y Coro y musicos continuaran aplicadas á la concordia funeral de los mismos.

17.º

Todos los empleados Superiores é inferiores de éste reglamento, sus mugeres é hijos, y los Padres de los Eccos que vivan en su compañía, gozarán del beneficio medico, Cirujano y Botica, durante su servidumbre en la Corte, pero no estando ausentes.

18.º

Todos los empleados que se hallan sirviendo en el dia, continuarán en sus plazas sueldos, gozes y prerogativas; pero se procurará á la mayor brevedad posible la salida á otros destinos de igual ó mayor renta: los que se consideren cansados ó inútiles obtendran desde luego un retiro correspondiente á su merito y servicio.

19.º

Los retiros y juvilaciones las concederá S. M. con el sueldo proporcionado á sus años de servicio, meritos ó circunstancias de inutilidad, ú otros que habidas en consideracion por el Patriarca. Capellan Mayor, á quien toca proponerlas, consultará lo que estime justo. Todo empleado Ecco. obtendrá por via de retiro ó juvilacion, Dignidad, Canongia ó Prebenda proporcionada, y los que yá las obtuvieren serán atendidos con otra de mayór renta; pero sin goze alguno unos y otros por la Real Tesoreria, á menos que fuese tan urgente su retiro, que no habiendo Prebenda vacante que darle sea imposible verificarlo, en cuyo caso se obtendrá lo dispuesto para los demas empleados.

20.º

Los nombramientos de oficios que no tuvieren sueldos por el reglamento, como son Ympresor y Librero, Cordonero, Bordador, Platero y Sastre Casullero, serán del Patriarca Capellan Mayor y ningun Gefe subalterno ni otro algun individuo, dispondrán que se execute obra alguna por dichos oficios, sino que preceda órden por escrito del Gefe superior de la Real Capilla. Por la Tesoreria de la Real Casa se satisfarán los gastos de obras que se ofrecieren, á cuyo fin presentarán su Cuenta al Patriarca que la pasará á Mayordomia Mayor con su V.º B.º

21.º

Las asignaciones de rentas eclesiasticas concedidas por Breves apostolicos al culto de la Real Capilla, y dotacion de los ministros y sirvientes de ella ingresarán en la Tesoreria de la Real Casa, que tendrá especial cuidado de llevar Cuenta separada individual de la entrada de estos Caudales, para que, pasandola á la Contaduria, se forme en ella el cargo general y se compare con la salida por las nominas reglamentarias y de gastos, pasando sus resultas á la Mayordomia Mayór en fin de año para hacerlas presente á S. M. con el examen de si el ingreso cubre los gastos de salida, á fin de que si asi no fuere resuelva S. M. acudir al déficit, con mayor aplicación de la gracia Pontificia del Breve de 10 de Mayo de 1754 que le autoriza á destinar todo lo que falte al complemento de tan sagrado objeto: los sugetos que actualmente recauden dichas rentas presentarán su Cuenta justificada, luego que se publique este reglamento.

22.º

El culto Divino, las facultades y obligaciones peculiares de los individuos de la Real Capilla, al alternancia de servicio en las respectivas clases; el modo, compostura y decoro y todo el regimen interior de la misma, se determinará por estatutos, que aprobado éste reglamento se formarán y tambien aprobará S. M. y se imprimirán en la forma que mas convenga, para hacerlos notorios á todos

los que comprenda, fixandose en la Sacristia y Coros de la R.<sup>l</sup> Capilla, á fin de que ninguno pueda alegar ignorancia.

*Añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del reglamento.*

Palacio 15 de Junio de 1820.

*Añadido de la mano de Fernando VII.*

Aprobado.

*[rubricada de Fernando VII]*

**Reglamento de 1824**

**AGP, REINADOS, Fernando VII, Caja 335, Expediente 12**



**Documento R1824**

*El nuevo reglamento de la Real Capilla está precedido por una página a modo de portada.*

Reglamento de la Real Capilla formado por el M. R. Patriarca de las Yndias en 2 de Febrero de 1832. y se halla sin la Real aprobacion.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Aprobado por S. M. en 16 de Marzo de 1824.

*Continúa en página a parte la redacción del reglamento.*

+

Reglamento de la Real Capilla con espresion de empleos y sueldos

**Articulo 1.<sup>ro</sup>**

El Pro-Capellan Mayor, Patriarca de las Yndias, con la dotacion que S. M. tubiere á bien asignarle.

Dos Asistentes á la Cortina con cuatro mil cuatrocientos reales cada uno 8000.

Veinte y seis Capellanes de Honor con veinte mil reales cada uno. 520000.

Empleos que deben recaer en Capellanes de Honor con sobre sueldo.

Receptor y Sacristan Mayor 16000.

Juez de la Real Capilla, con inclusion de coste de Casa. 19000.

Teniente Principal Cura de Palacio 16000.

Dos Penitenciarios con cuatro mil reales cada uno. 8000.

Fiscal del Tribunal 5000.

Primer Maestro de Ceremonias 5000.

Segundo 2000.

Teniente. Limosnero Mayor 3000.

Predicadores de S. M.

Doce con tres mil reales cada uno 360000.

Ayudas de Oratorio

Los necesarios para la servidumbre de S.S. M.M. y A.A. con diez mil r.<sup>s</sup> cada uno: en el día son seis 600000.

Sacristanes

Primero llamado de gastos 100000.

Tres de número con ocho mil r.<sup>s</sup> cada uno 240000.

Uno para el oratorio de Damas, con seis mil r.<sup>s</sup> 60000.

Dos Supernumerarios con cuatro mil r.<sup>s</sup> cada uno 80000.

Secretaria de la Real Capilla y Vicariato General reunidas.

Un Secretario con veinte y siete mil y quinientos reales de sueldo, y tres mil setecientos treinta y seis r.<sup>s</sup> para gastos de Secretaria que componen 310236.

Oficial primero 140000.

Segundo 120000.

Tercero 100000.

Portero, el sirviente supernumerario con la dotacion que se que dirá en la clase de sirvientes

Archivero, con ocho mil r.<sup>s</sup> de sueldo, y dos mil p.<sup>a</sup> gastos 100000.

Portero del Archivo, cuatro mil cuatrocientos reales 40400

Tribunal de la Real Capilla.

Juez y Fiscal con las dotaciones arriba asignadas

Notario mayor 60000.

Notario Segundo, que cuidará tambien del Archivo 50000.

Notario de diligencias 30300.

Alguacil, que tambien será Portero 30300.

Sirvientes Seglares de la Capilla.

Tres de número con siete mil r.<sup>s</sup> cada uno 210000.

Un Supernumerario, Portero de la Secretaria, y obligacion de asistir á la Capilla por enfermedad ó ausencia de los de número 40000.

Hostiero 30000.

Nota. La plaza de Hostiero se suprimirá en la primera vacante, y correrá á cargo del Sacristan de gastos la provision de Hostias, presentando cuenta mensual al Receptor p.<sup>a</sup> su abono.

Artículo 2.º

Música de la R.<sup>l</sup> Capilla.

|                                                          |          |
|----------------------------------------------------------|----------|
| Un Maestro                                               | 200000.  |
| Nueve Capellanes de Altar, con doce mil reales cada uno. | 1080000. |
| Sochatre primero                                         | 120000.  |
| Segundo                                                  | 110000.  |
| Siete Salmistas con diez mil r. <sup>s</sup> cada uno    | 700000.  |

Tiples.

|         |         |
|---------|---------|
| Primero | 160000. |
| Segundo | 150000. |
| Tercero | 140000. |

Contraltos.

|         |         |
|---------|---------|
| Primero | 160000. |
| Segundo | 150000. |
| Tercero | 140000. |

Tenores.

|         |         |
|---------|---------|
| Primero | 160000. |
| Segundo | 150000. |
| Tercero | 140000. |

Bajos.

|         |         |
|---------|---------|
| Primero | 160000. |
| Segundo | 150000. |
| Tercero | 140000. |

Organistas.

|         |         |
|---------|---------|
| Primero | 180000. |
| Segundo | 160000. |
| Tercero | 140000. |

Bajonistas.

|         |         |
|---------|---------|
| Primero | 110000. |
| Segundo | 100000. |



Violines.

|                                                       |         |
|-------------------------------------------------------|---------|
| Dos primeros con catorce mil r. <sup>s</sup> cada uno | 280000. |
| Dos segundos con trece mil r. <sup>s</sup> cada uno   | 260000. |
| Dos terceros con doce mil r. <sup>s</sup> cada uno    | 240000. |
| Dos cuartos con once mil r. <sup>s</sup> cada uno     | 220000. |
| Dos quintos con diez mil r. <sup>s</sup> cada uno     | 200000. |

Violas.

|         |        |
|---------|--------|
| Primero | 90000. |
| Segundo | 80000. |

Oboes y Flautas.

|         |         |
|---------|---------|
| Primero | 140000. |
| Segundo | 120000. |

Trompas y Clarines.

|         |         |
|---------|---------|
| Primero | 120000. |
| Segundo | 110000. |

Clarinetes.

|         |         |
|---------|---------|
| Primero | 110000. |
| Segundo | 100000. |

Fagotes.

|         |         |
|---------|---------|
| Primero | 100000. |
| Segundo | 90000.  |

Violonchelos.

|         |         |
|---------|---------|
| Primero | 140000. |
| Segundo | 120000. |

Contrabajos.

|         |         |
|---------|---------|
| Primero | 120000. |
| Segundo | 100000. |

Puntador y Guarda Libros.

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Uno con nueve mil reales | 90000. |
|--------------------------|--------|

Copiantes de Música.

|         |        |
|---------|--------|
| Primero | 50000. |
| Segundo | 40000. |

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Organero y Afinador | 50000. |
|---------------------|--------|

Real Colegio de Niños Cantores.

|                                                                                                                                                   |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| El Maestro de Música de la Real Capilla será tambien Rector y Maestro de estilo de cantar de este Colegio, con habitacion en él y sobre sueldo de | 50000. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

|                                                                                   |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Será Vice-Rector el Maestro de Gramática latina, con habitacion en él y sueldo de | 80000. |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|

|                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| Maestro de rudimentos de música | 8000. |
|---------------------------------|-------|

|                                                                                                   |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Seis Niños Cantores, para cuya manutencion se abonará al Rector dos mil r. <sup>s</sup> mensuales | 240000. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|

|                                                                                                                         |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Dos entonadores de organo y Barrenderos de la Capilla, que alternarán en dichos oficios, con cuatro mil reales cada uno | 80000. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

Artículo 3.º

Parroquia Ministerial.

El Teniente Principal Cura de Palacio, con la dotacion arriba asignada.

|                  |         |
|------------------|---------|
| Teniente primero | 120000. |
|------------------|---------|

|                  |         |
|------------------|---------|
| Teniente segundo | 100000. |
|------------------|---------|

|                                                           |        |
|-----------------------------------------------------------|--------|
| Teniente del Oratorio de Damas, con habitación en Palacio | 90000. |
|-----------------------------------------------------------|--------|

|                          |       |
|--------------------------|-------|
| Sacristan primero seglar | 4000. |
|--------------------------|-------|

|                  |       |
|------------------|-------|
| Sacristan seglar | 3000. |
|------------------|-------|

Confesores de Familia.

|                                                                         |         |
|-------------------------------------------------------------------------|---------|
| Serán cinco del Clero Secular ó Regular con quinientos ducados cada uno | 270000. |
|-------------------------------------------------------------------------|---------|

|                                                 |       |
|-------------------------------------------------|-------|
| Uno de Ydiomas, por lo menos Ytaliano y Frances | 5000. |
|-------------------------------------------------|-------|

Las parroquias de los Sitios y Heredades Reales, seguirán en la misma forma que en el dia, ó como S. M. lo tubiere á bien disponer.

### Articulos Generales

*[por otra mano]* Art.º *[tachado §º]* 1.º

El Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M. es el Prelado y Gefe de la Real Capilla, y todo su territorio propondrá á S. M. por conducto de su Mayordomo Mayor todos los empleos superiores é inferiores de la misma, en sugetos que á su ciencia y prudencia reunan las cualidades que están prevenidas para cada destino en las Constituciones de la espresada R.<sup>l</sup> Capilla. Ningun individuo de ella podrá dirigir á S. M. solicitud alguna de cualquier clase que sea, sinó por medio del Pro-Capellan Mayor.

*[por otra mano]* Art.º *[tachado §º]* 2.º

Los nombramientos de Confesores de S.S. M.M. y A.A. se comunicarán al Patriarca Pro-Capellan Mayor, para que este les conceda las facultades espirituales, sin las que no pueden ejercer su empleo.

*[por otra mano]* Art.º *[tachado §º]* 3.º

Las faltas de asistencia á los Oficios de la R.<sup>l</sup> Capilla en los Capellanes de Honor se computarán en diez reales cada una: es decir diez reales p.<sup>r</sup> la falta de la mañana, y otros diez por la de la tarde. El puntador pasará al fin de cada mes Nota firmada de las faltas al Patriarca, q.<sup>e</sup> la dirigirá á Mayordomia Mayor para el descuento de cada uno; cuyo importe cobrará el Receptor, y lo distribuirá por derecho de acrescencia. Nadie estará esento de la residencia sinó el Juez en los dias de trabajo; y el Cura cuando haga saber que se halla ocupado en su Ministerio; ó el que obtuviese de S. M. Cedula de preeminencias. Del turno de Misas en los Reales Oratorios, lo estarán el Receptor, Juez, y Cura; pero podrán tomarlo si quisieren.

*[por otra mano]* Art.º *[tachado §º]* 4.º

Las doce plazas de Predicadores de S. M. se distribuirán, cuatro en Capellanes de Honor: cuatro en Eclesiásticos Regulares y cuatro en Eclesiásticos Seglares que no sean Capellanes de Honor. Vacarán las asignaciones de estas plazas, siempre que el poseedor obtuviere Prelacia secular.

*[por otra mano]* Art.º *[tachado §º]* 5.º

En todas las clases de empleados en la Real Capilla, hay opcion por antigüedad al mayor sueldo, fuera de los que las Constituciones de la misma exigen eleccion; y ningun provisto en cualquiera de sus ramos empezará á ganarlo hasta el dia q.º jure su plaza; y tome posesion. Los Sacristanes tienen tambien opcion á las Plazas de Ayudas de Oratorio por su antigüedad.

*[por otra mano]* Art.º *[tachado §º]* 6.º

Todos los Músicos de la R.ª Capilla, estarán obligados desde ahora á asistir á las Academias que S. M. gustare tener en su R.ª Cámara, ó en otras partes de su agrado, siempre que á ellas fueren llamados.

*[por otra mano]* Art.º *[tachado §º]* 7.º

Todos lo empleados de la Real Capilla, sus mugeres, é hijos, y los Padres de los Eclesiásticos que vivan en su compañía, gozarán del Beneficio de Médico, Cirujano y Bótica durante su residencia en Madrid y Sitios R.ª en tiempo de Jornadas.

*[por otra mano]* Art.º *[tachado §º]* 8.º

Todos los empleados que en el dia sirven sus plazas, continuarán en el goce de sus sueldos ascensos, y prerrogativas: por manera que las reformas en sueldos y plazas de este Reglamento se ejecutarán en las primeras vacantes; pero subsistirán las ya ejecutadas en virtud del Reglamento de 15 de Junio de 1820.

*[por otra mano]* Art.º *[tachado §º]* 9.º

Los nombramientos de Oficios que no tienen sueldo, como son Ympresor, Librero, Cordonero, Bordador, Platero, Casullero y Sastre, son de privativo nombramiento del Pro-Capellan Mayor, sin cuya orden de palabra, ó por escrito, ningun Gefe Subalterno les mandará trabajar cosa alguna. El importe de sus obras respectivas lo pasará el Patriarca con su Visto Bueno á Mayordomia Mayor para su abono.

*[por otra mano]* Art.º *[tachado §º]* 10.º

Cuando el número de organistas quede reducido á tres alternarán por semanas, p.<sup>a</sup> todo lo que se ofrezca, sea de música, sea de canto llano.

*[por otra mano]* Art.º *[tachado §º]* 11.º

En falta de Maestro de Capilla, dirigirá la música el primer organista, y si este estubiere de semana, la dirigirá el músico de voz mas antiguo.

*[por otra mano]* Art.º *[tachado §º]* 12.º

Se observarán puntualmente las Constituciones de la Real Capilla aprobadas por S. M. el Sor. D.<sup>n</sup> Fernando VI en 2. de Mayo de 1757 q.<sup>e</sup> actualmente rigen; en las que se previene todo lo perteneciente al Culto Divino; se detallan las obligaciones de cada uno de sus individuos; y las atribuciones de los Gefes Subalternos: de suerte que nada se omita de lo en ellas dispuesto, á escepcion delo que se halle alterado por este Reglamento ó por las R.<sup>s</sup> ordenes posteriores. En todo caso de duda se consultará al Patriarca Pro-Capellan Mayor para que determine lo que tubiere por mas conveniente.

Madrid 2. de Febrero de 1823.

*[rubricado]* Ant.º Par.<sup>ca</sup> de las Yndias

*En la Biblioteca Nacional de España con la signatura M.Foll/66/9 se conserva una copia impresa de este reglamento, también disponible en la Biblioteca Digital Hispánica con la signatura bdh0000158786 (última visita 03/06/2020).*

*Como la versión impresa es prácticamente igual que la versión manuscrita trascrita más arriba sólo hemos incorporado en la transcripción los cambios insertados en la versión impresa.*

*Antecede al reglamento una página a modo de portada.*

## **REGLAMENTO DE LA REAL CAPILLA**

**con expresion de empleos y sueldos.**

*[Escudo Real coronado]*

**Madrid: 1824**

**Por la Viuda de Barco Lopez, Impresora de la Real Capilla de S. M. y Vicariato general de los Reales Ejércitos y Armada.**

*En el artículo primero tras el empleo del Patriarca de la Indias se incluye:*

**El Confesor del Rey nuestro Señor..... 50.000.**

**El de la Reyna nuestra Señora..... 40.000.**

*En el artículo primero donde dice en la versión manuscrita Dos Asistentes á la Cortina con cuatro mil cuatrocientos reales cada uno en la versión impresa dice:*

**Dos Sumilleres de Cortina y Oratorio de S. M. con cuatro mil reales cada uno..... 8.000.**

*En el artículo primero donde, en la versión manuscrita, dice Portero, el sirviente supernumerario con la dotacion que se que dirá en la clase de sirvientes en la versión impresa dice:*

**Portero el Furrier supernumerario con la dotacion que se dirá en la clase de Furrieres.**

*En el artículo primero tras el empleo de: Archivero, con ocho mil r.<sup>s</sup> de sueldo, y dos mil p.<sup>a</sup> gastos, se incluye un nuevo empleo.*

**Oficial del Archivo..... 6.000.**

*En el artículo primero donde, en la versión manuscrita, dice Sirvientes Seglares de la Capilla en la versión impresa dice:*

**Furrieres de la Real Capilla.**

*En el artículo tercero donde, en la versión manuscrita, dice Las parroquias de los Sitios y Heredades Reales en la versión impresa dice:*

**Las parroquias de los Sitios y Patrimonios Reales.**

*Añadido al reglamento impreso tras el nombre del Patriarca.*

**Es copia del Reglamento de la Real Capilla, aprobado por S. M. en 16 de Marzo de 1824.**

**Reglamento de 1824, Real Cámara**

**AGP, REINADOS, Fernando VII, Caja 335, Expediente 12**





**Documento R1824 Cámara**

*Borrador del nuevo reglamento de la Real Cámara. Está precedido por una página a modo de portada.*

Reglamento de la Real Cámara formado por el Sumiller de Corps en 10 de Febrero de 1823, y se halla sin la Real aprobacion.

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

Aprobado por S. M. en 16 de Marzo de 1824.

*Continúa en página a parte la redacción del reglamento.*

Reglamento

De los Yndividuos que han de componer la servidumbre de la R.<sup>l</sup> Camara y sueldos que gozarán anualmente. Formado en virtud de orden de S. M. su fecha 14 de Enero del corriente año teniendo presentes las bases del de la R.<sup>l</sup> Casa aprobado en 16 de Noviembre del año pasado de 1822.

|                                                                              | <u>Reales v.<sup>n</sup></u> |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| El Camarero Mayor <sup>11</sup> [añadido por Fernando VII] Sumiller          | 80.000..#                    |
| Ocho Gentiles-hombres de Cam. <sup>a</sup> con Exercicio á 8.000#            | 64000..#                     |
| Tres Gentiles-hombres de Camara con Entrada q. <sup>e</sup> servirán á S. M. |                              |
| el Rey en lo interior de su R. <sup>l</sup> Quarto á 30,000                  | 90.000..#                    |
| [por otra mano] 8 Seis Ayudas de Camara á 25000                              | 200.000.,,                   |
|                                                                              | 150.000..#                   |
| <u>Secret.<sup>a</sup> de la Camar.<sup>a</sup> mayor.</u>                   |                              |
| El Secretario                                                                | 10.000..#                    |
| Un oficial                                                                   | 5000..#                      |
| Un portero que cuidará del aseo y limpieza                                   | 4.400..#                     |

<sup>11</sup> Con el fin de facilitar la lectura, para la transcripción de este documento, se han tachado las palabras que en el original habían sido tachadas en lugar de la indicación [tachado] que se usa habitualmente en el resto de los documentos.

Biblioteca de Camara

|                                            |           |
|--------------------------------------------|-----------|
| Un Bibliotecario                           | 16.000..# |
| Un Ayudante                                | 12.000..# |
| Un portero que cuidará del aseo y limpieza | 4.400..#  |

Guarda-ropa del Rey.

|                                                               |           |
|---------------------------------------------------------------|-----------|
| Dos <del>mozos de oficio</del> é primeros encargados á 11000# | 22,000..# |
| Dos segundos á 9000                                           | 18.000..# |
| Cuatro mozos ordinarios á 4400                                | 17600..#  |

Medicos de Camara.

|                  |           |
|------------------|-----------|
| Un primer Medico | 50.000..# |
| Un segundo       | 36.000..# |

Cirujanos de Camara.

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| Un primer Cirujano    | 30,000..# |
| Un segundo            | 24,000.#  |
| Un Cirujano sangrador | 18,000.#  |

Boticarios de Camara.

|                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| Un Boticario mayor                                             | 36.000..# |
| Dos Boticarios de primera clase, el 1.º 20.000 y el 2.º 15.000 | 35,000..# |
| Dos de Segunda clase, el 1.º 15,000 y el 2.º 12000             | 27.000.#  |
| Dos mozos á 2555                                               | 5.110.#   |

Orquesta de Camara.

Voces

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| Un Director        | 9000..#   |
| Dos Tiples á 6000  | 12.000..# |
| Un Contralto       | 6000..#   |
| Dos Tenores á 6000 | 12.000..# |
| Dos bajos á 6000   | 12.000..# |

Ynstrumentos.

|                                                    |           |
|----------------------------------------------------|-----------|
| Un Director <del>que lo será el de las Voces</del> | 00000..#  |
| Seis Violines á 6000                               | 36000..#  |
| Dos Violas á 6000                                  | 12.000..# |
| Dos Violones á 6000                                | 12.000..# |

|                                  |                      |
|----------------------------------|----------------------|
| Un Contrabajo                    | 6000..#              |
| <del>Dos Flautas á 6000</del>    | <del>12.000..#</del> |
| <del>Dos Oboeses, á 6000</del>   | <del>12.000..#</del> |
| <del>Dos clarinetes á 6000</del> | <del>12.000..#</del> |
| <del>Dos Fagotes á 6000</del>    | <del>12.000..#</del> |
| <del>Dos Trompas, á 6000</del>   | <del>12.000..#</del> |
| <del>Dos Clarines, á 6000</del>  | <del>12.000..#</del> |

Pintores de Camara.

|                                                                  |           |
|------------------------------------------------------------------|-----------|
| Un primer Pintor                                                 | 30,000..# |
| Un segundo                                                       | 20.000.#  |
| Un tercero                                                       | 16.000.#  |
| Un Cuarto                                                        | 14.000.#  |
| Un quinto                                                        | 12.000.#  |
| Dos ayudantes que estarán á las ordenes del primer Pintor á 8000 | 16.000..# |

Grabadores de Camara.

|             |          |
|-------------|----------|
| Un Grabador | 12.000.# |
| Otro        | 8.900.#  |

Escultores de Cam.<sup>a</sup>

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| Un Primer Escultor | 15.000..# |
| Un Segundo         | 11500..#  |

Relogeros de Camara.

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| Un primer Relogero | 20.000..# |
| Un Segundo         | 16.000..# |
| Un tercero         | 12.000..# |
| Un Cuarto          | 9.000..#  |

Atribuciones del ~~Camarero mayor~~ [por Fernando VII] Sumiller

Artículo 1.º

El ~~Camarero mayor~~ [en el interlineado superior por Fernando VII] Sumiller [en la línea] es el Gefe pral de la R.<sup>l</sup> Camara y con él se entenderán todos los Yndividuos depend.<sup>tes</sup> de ella.

2.º

Como Gefe pral. tendrá la facultad de disponer cuanto pertenezca y pueda concernir á la R.<sup>l</sup> servidumbre en el Gobierno y direccion de ella.

3.º

Egercerá todas las funciones que se citan en la Etiqueta actual de Palacio ó en la que se arregle en lo sucesivo y cuantas le corresponden por los decretos expedidos hasta ahora ó que en adelante se expidiesen.

4.º

Estarán á sus ordenes todos los criados é Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Camara comprendidos en este Reglamento sin excepción de persona ni clase.

Lo estarán tambien los supernumerarios y cesantes á quienes podrá mandar servir cuando lo juzgue conveniente, y obedecerán cuanto les prevenga relativo al servicio.

5.º

Hará las propuestas para todos los empleos de la R.<sup>l</sup> Camara, remitiendolas por conducto del Mayordomo mayor para que Recaiga la competente R.<sup>l</sup> aprobacion.

Atribuciones de la Secret.<sup>a</sup> de la Camar.<sup>a</sup> mayor [por Fernando VII] Sumilleria

6.º

Será de cargo de la Secretaria, la instrucción de los negocios correspondientes á la R.<sup>l</sup> Camara con sugestion á las R.<sup>s</sup> ordenes expedidas hasta el dia ó que en adelante se dieren, como así mismo á las que reciba de su Gefe principal.

7.º

Será de cargo de la Secretaria, acordar con el ~~Camarero mayor~~ *[por Fernando VII]* Sumiller el despacho de cuantos negocios ocurran en la Secretaria.

8.º

Autorizará los juramentos que reciba el ~~Camarero mayor~~ *[por Fernando VII]* Sumiller y cuidará de que se pase el correspondiente aviso al Contador general de la R.<sup>l</sup> Casa del dia en que cada uno se verifique, para que este pueda librar con conocimiento el sueldo que á cada empleado corresponda.

Articulos generales.

1.º

Los Musicos que compongan la Orquesta de Camara deberán serlo de la R.<sup>l</sup> Capilla *[en el interlineado superior por otra mano]* y no se denominarán de Camara *[en la línea por la primera mano]* los cuales percibirán á demas del sueldo que gocen por ~~esta ultima clase el que les queda señalado en este reglamento, por via de gratificacion.~~ *[en el interlineado superior por Fernando VII]* la Capilla la gratificacion anual de seis mil reales esto se entiende con los que entren en adelante ~~a los~~ pues los actuales percibirán ambos sueldos como hasta aquí.

2.º

No podrá hacerse innovacion en el numero de criados de planta y sueldos que han de gozar, ni en los oficios que han de componer la servidumbre de la R.<sup>l</sup> Camara conforme á este reglamento. No se dará curso á solicitud alguna de agregacion, futura o plaza supernumeraria, ni de cualquiera clase ó denominacion que sea.

3.º

Tendrán todos los criados ademas del sueldo señalado, el auxilio de Medico, Cirujano y Botica para sus personas, mujeres é hijos mientras estos permanezcan bajo la patria potestad.

4.º

Ninguno de los empleados en la R.<sup>l</sup> Camara, percibirá propina, gage ni emolumento alguno, cualquiera que sea, ni por razon de sobrante ó desperdicio. Todos sin excepción se limitarán al goce de su sueldo y al auxilio de medico, Cirujano y Botica. El que faltare al cumplimiento de este Articulo será despedido de su destino.

5.º

Si algun empleado de la R.<sup>l</sup> Camara reuniese en su persona dos o mas empleos, solo disfrutará el sueldo que elija de dichos empleos, entendiendose esta medida para los que se nombraren en lo sucesivo, sin comprender á los actuales. La misma regla se observará con los que disfruten sueldo por el Estado y obtengan en adelante empleo en la R.<sup>l</sup> Camara; debiendo tambien elegir el que mas les conviniese.

6.º

A todos los empleados de la R.<sup>l</sup> Camara que se hallen fuera del numero que se establee en este reglamento sean de la clase que fueren, se les continuará sus actuales sueldos, con la obligacion de servir en las ocasiones que el ~~Camarero mayor~~ *[por Fernando VII]* Sumiller lo disponga, y se les propondrá para las vacantes que ocurran según se les considere con la aptitud, merito y demas circunstancias que deban concurrir para dhas. propuestas.

7.º

Hasta que se hallen colocados todos los Yndividuos de las clases expresadas, teniendo las circunstancias prevenidas, no se propondrá para vacante alguna á individuo que no goce sueldo por la R.<sup>l</sup> Casa, á sus dependencias, y cuando llegue el caso de no encontrarse en el numero de los individuos esclusos de planta personas adecuadas para las vacantes, se tendrá consideracion con los hijos de criados de la R.<sup>l</sup> Casa.

8.º

En las vacantes que ocurran en todos los ramos de la Real Camara, propondrá el ~~Camarero mayor~~ [por Fernando VII] Sumiller á S. M. por conducto del Mayordomo mayor los sugetos á quienes corresponda optar, guardando el orden de antigüedad sino lo deseresiesen por su inasistencia, desaplicacion ó mala conducta, en cuyo caso propondrá á la persona que le siga en antigüedad sino lo desmereciese por los mismo defectos, expresando en las mismas propuestas el merito ó demerito que hubiesen contraido.

9.º

Los gastos ordinarios de Escritorio de la Secretaria, se abonarán por la tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa, presentandose la cuenta por el Portero de ella que será el encargado para la compra y apresto de los efectos necesarios.

Esta cuenta la pasará el ~~Camarero mayor~~ [por Fernando VII] Sumiller con el V.º B.º del Secretario, al Mayordomo mayor para que este Gefe dé las ordenes convenientes para su abono.

10.º

El ~~Camarero mayor~~ [por Fernando VII] Sumiller podrá dar licencias por dos meses quando lo solicite algun criado de la R.<sup>l</sup> Camara, y medie un justo motivo, encuyo caso pasará el aviso competente al contador gral. de la R.<sup>l</sup> Casa para



que tome la razon y se le abone el sueldo por el termino de licencia. Si excediese el termino que e le señale, quedará suspenso de la servidumbre y goce del sueldo desde que fué cumplida hasta que recayga Real Resolucion. El termino de la licencia correrá desde el dia que principie á usarla, dando los interesados esta noticia al ~~Camarero mayor~~ *[por Fernando VII]* Sumiller para que este lo haga á la Contaduria, en el concepto de que si asi no lo hicieren, se contará desde la fecha de concesion.

#### 11.º

En los casos de jornada, concurrirán á ella todos los individuos q.<sup>e</sup> fueren nombrados, á los que se les abonará por via de sobre-sueldo la cantidad que S. M. se digne señalar, *[añadido por Fernando VII]* en caso de que no se les dé mesa.

#### 12.º

Los oficios de manos, artistas y proveedores de todas clases de la R.<sup>l</sup> Camara, serán nombrados por el ~~Camarero mayor~~ *[por Fernando VII]* Sumiller con noticia de S. M., sin que por este nombramiento hayan de gozar sueldo alguno abono de franquicias, emolumento, ni distincion, respecto de que hán de ser pagadas las obras que egecuten y generos que suministren, y cuando algunos falten á sus respectivas obligaciones, el ~~Camarero mayor~~ *[por Fernando VII]* Sumiller nombrará á otro que las cumpla segun corresponda.

#### 13.º

Todos los Criados de la R.<sup>l</sup> Camara en servidumbre, usarán diariamente el pequeño uniforme que les está señalado según sus clases, sin cuyo distintivo no deberán presentarse en las R.<sup>s</sup> habitaciones de modo alguno para hacerla. Exceptuarse unicamente de esta regla los oficiales de manos que tienen obligacion de prestar servicio en las mismas R.<sup>s</sup> habitaciones.

14.º

Ningun criado de la R.<sup>l</sup> Camara sea de la clase que fuere podrá hacer solicitud alguna sin que antes preceda el correspondiente permiso del ~~Camarero mayor~~ [por Fernando VII] Sumiller que le pondrá al margen de la misma solicitud.

15.º

Todos los criados ascenderán por el orden de antigüedad exceptuandose de esta regla á los que lo desmerezcan por su reprehensible conducta.

16.º

Todos los individuos de la R.<sup>l</sup> Camara se arreglarán en todo al contenido de los precedentes articulos observandolos y haciendolos observar con exactitud á cuyo fin quedan derogados los anteriores reglamentos en todo lo que se opongan al actual y para los casos que no estén esplicados se observará la costumbre en aquello que no sea contrario á lo que vá establecido.

Palacio 10 de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

[rubricado] J. El Marq.<sup>s</sup> de S.<sup>ta</sup> Cruz Camarero m.<sup>or</sup> interino



**Reglamento de 1849**

**AGP, REINADOS, Fernando VII, Caja 335, Expediente 12**



**Documento R1849**

*Constituciones impresas de la Real Capilla del año 1849.*

*Portada.*

**CONSTITUCIONES  
DE  
LA REAL CAPILLA  
DADAS POR S. M. LAS REINA DOÑA ISABEL II (Q. D. G.)  
Y EN SU REAL NOMBRE  
SU AUGUSTO ESPOSO EL REY  
(Q. D. G.)**

**en el Real Sitio de San Ildefonso á 30 de agosto de 1849, siendo Pro-Capellan y Limosnero mayor interino de S. M. su Capellan de Honor y Predicador el Excmo. Sr. D. Nicolás Luis de Lezo.**

**MADRID:**

**POR AGUADO, IMPRESOR DE CAMARA DE S. M. Y DE SU REAL CASA  
1849.**

**LA REINA DOÑA ISABEL II.**

Como<sup>12</sup> una de las cosas en que es Mi Real voluntad se observe mas solicitud sea el Culto Divino, para que éste se celebre con el orden conveniente al mejor servicio de Dios, á quien todos estamos tan obligados; habiendo visto y examinado varias constituciones y ordenanzas antiguas que han rejido en Mi Real Capilla, especialmente las muy sábias y muy piadosas dadas el efecto por mi augusto Abuelo el Señor Rey D. Fernando VI en 2 de mayo de 1757, vigentes sustancialmente en el día, las que tratan así del servicio como de los Ministros,

---

<sup>12</sup> En general, para la transcripción de los documentos, se ha usado la tipografía negrita para resaltar el texto impreso. En el presente caso, por tratarse de un impreso sólo se ha usado negrita para resaltar la portada y algunos títulos.

y del orden que se debe guardar en ella; observando sin embargo que es necesario ponerlas en armonía con el estado presente del personal de la misma, y establecer un régimen fijo y conforme á las modificaciones accidentales que el tiempo y las circunstancias hacen precisas: He venido, sin que por ello se altere lo sustancial de aquellas, en reformarlas en la forma siguiente:

## **TITULO I.**

### *De la Real Capilla.*

#### **ARTÍCULO 1.º**

Habrà en Mi Real Capilla, además del Pro-Capellan Mayor, los Sumilleres de Cortina que fuesen necesarios, un número bastante de Capellanes de Honor, así del banco de Castilla como de las órdenes Militares y la de San Juan, seis supernumerarios, y los empleos de Receptor, Juez, Cura de Palacio, Fiscal, Maestro de Ceremonias primero y segundo, Secretario de la Real Capilla y Teniente Limosnero Mayor, que deberán recaer en Capellanes de Honor de número, y cuatro de la misma clase que lleven los títulos de Magistral, Lectoral, Doctoral y Penitenciario. Habrá tambien el competente número de Predicadores, y los supernumerarios que fuere de Mi agrado; como asimismo los Capellanes de Altar y Coro, Ayudas de Oratorio, Sacristanes, Cantores, Música, Furrieres y otros Ministros que fuesen necesarios.

## **TITULO II.**

### *Del Pro-Capellan Mayor.*

#### **ARTÍCULO 2.º**

El Pro-Capellan Mayor de la Real Capilla, que tambien es Mi Limosnero Mayor, y el que en adelante lo fuere por Mi Real decreto y sin mas título que nuestro aviso, segun tengo para ello facultad por Breves é Indultos Apostólicos, en su entrada hará en mis manos el juramento de guardar y observar estas Constituciones, y hacer que las observen y guarden escrupulosamente todos los

Ministros y dependientes de la Real Capilla, no pudiendo dispensar en ninguna de á no obtener Mi Real permiso.

#### ARTÍCULO 3.º

El Pro-Capellan Mayor de la Real Capilla tiene que ejercer la jurisdiccion y autoridad espiritual y eclesiástica que le confieren los breves pontificios espedidos á solicitud de nuestros augustos Abuelos, especialmente en de la Santidad de Benedicto XIV de 27 de junio de 1753, por el que se erige la Real Capilla en iglesia parroquial, se declara la jurisdiccion ordinaria episcopal ó cuasi episcopal del Pro-Capellan Mayor de S. M., con territorio propio y separado *vere nullius*<sup>13</sup>, y se confirman, amplian y conceden de nuevo varios privilegios otorgados por los anteriores breves.

#### ARTÍCULO 4.º

Todos los eclesiásticos y demás ministros de la Real Capilla de que habla el artículo 1.º estarán subordinados al Pro-Capellan Mayor, al cual respetarán con la veneracion que requiere su empleo.

#### ARTÍCULO 5.º

El Pro-Capellan Mayor me propondrá para todos los destinos de la Real Capilla de que habla el artículo 1.º á personas que reunan las circunstancias que para cada uno se espresarán en su título respectivo, y lo mismo verificará para los de las parroquias, iglesias, colegios y hospitales pertenecientes á la jurisdiccion de la propia Real Capilla.

Las propuestas se harán ordinariamente por terna, siempre que hubiese suficiente numero de personas á que dar lugar a ella.

---

<sup>13</sup> En cursiva en el original.



#### ARTÍCULO 6.º

El Pro-Capellan Mayor tendrá una Junta compuesta del Receptor de la Real Capilla, el Juez, el Cura de Palacio, el Fiscal y cuatro Capellanes de Honor que lleven los títulos de oficio, para que con ellos trate las cosas concernientes al buen régimen y gobierno de la Real Capilla, y los de su jurisdicción, cuando sobre este particular lo crea necesario, llamándolos á junta cada tres meses ó antes si fuese necesario; dándonos cuenta de lo que resolviese si el asunto á juicio de la Junta lo requiriera.

### TITULO III.

#### *De los Sumilleres de Cortina.*

#### ARTÍCULO 7.º

Habrán dos de esta clase, ó mas si fuese de Mi agrado, para cuyo destino se me consultarán Prebendados de las santas Iglesias de España, que á su acreditada virtud é ilustracion reúnan las circunstancias de haber prestado eminentes servicios á la Iglesia y al Estado.

#### ARTÍCULO 8.º

Su oficio será asistir á la Real Capilla en la forma acostumbrada cuando Yo salga á la Cortina, salvar el Evangelio y la Paz cuando se me diese á adorar, bendecir la Mesa y asistir al Oratorio siempre que comulgue y fuesen llamados á ejercer estos últimos actos y no los ejerza el Pro-Capellan Mayor, servirán sin trage de Coro, y no podrán sentarse entre los Capellanes de Honor por no vestir éste.

### TITULO IV.

#### *Del Juez de la Real Capilla.*

#### ARTÍCULO 9.º

Habr  un Juez   quien, desp es de haber obtenido Mi Real nombramiento, el Pro-Capellan Mayor dar  poder y comision, seg n y como la dan los Arzobispos y Obispos de sus Di cesis, para que conozca de las causas de las Capellanes de Honor y dem s Ministros eclesi sticos de la Real Capilla, y de todos los feligreses y parroquianos de la jurisdiccion de la misma, cuyo Juez deber  ser Sacerdote, tener el grado de Doctor   Licenciado en Jurisprudencia Civil y Can nica, y reunir las circunstancias de prudencia y pr ctica para el buen desempe o de este empleo.

## **TITULO V.**

### *Del Fiscal de la Real Capilla.*

#### **ART CULO 10.**

Habr  asimismo un Fiscal, que ser  tambi n Sacerdote, y graduado de Doctor   Licenciado en jurisprudencia Civil y Can nica, el cual tendr  cuidado de todas las cosas pertenecientes   la Real Capilla y Tribunal Eclesi stico de la misma, y dem s que le ordene el Pro-Capellan Mayor,   quien dar  cuenta de todo esceso y desorden que note en cualquier individuo de Mi Real Capilla y Jurisdiccion, y de todo lo que ocurriese digno de remedio.

#### **ART CULO 11.**

Este empleado estar    la mira y cuidado de todas las disposiciones legislativas que se dicten por Mi Gobierno, y puedan interesar al servicio de la Jurisdiccion eclesi stica de la Real Capilla, procurando su adquisici n para los casos que convenga.

## **TITULO VI.**

### *Del Cura de Palacio.*

#### **ART CULO 12.**

Habr  un Cura y Confesor de Palacio, persona tal cual conviene   este Ministerio, y que hable al menos el franc s   italiano para los casos que puedan ocurrir.

#### ART CULO 13.

Bajo la inmediata direccion del Pro-Capellan Mayor, y como Teniente de Cura principal que es de  ste, ser  el Gefe de la Parroquia Ministerial del Real Palacio, al cual deber n estar subordinados, en lo tocante   sus respectivas funciones, los Tenientes y dem s Ministros de esta Parroquia. Es tambien el Inspector de todas las parroquias sitas en el territorio de la jurisdiccion de la Real Capilla, y por tanto cuidar  de que los Tenientes de estas cumplan exactamente las obligaciones del ministerio parroquial, y ejercer  en ellas las funciones de este ministerio cuando lo estime conveniente.

#### ART CULO 14.

Ser  obligacion del Cura entender en la administracion de los Santos Sacramentos y pasto [sic] espiritual de todas las personas que est n dentro de Palacio y casas adyacentes sujetas   la jurisdiccion de la Real Capilla, y dar cuenta al Pro-Capellan Mayor de todo lo que convenga para el buen orden y gobierno espiritual de a Parroquia y sus feligreses.

### T TULO VII.

#### *Del Banco de Castilla de Capellanes de Honor.*

#### ART CULO 15.

El Banco de Castilla de Capellanes de Honor, es un cuerpo de Eclesi sticos condecorados, dignos y benem ritos de la honra que les concedo nombr ndoles para el servicio de Mi Real Capilla y Oratorios.

Tendr n asiento preeminente en  l mi Confesor, y el del Rey y Pr ncipe de Asturias

## **TITULO VIII.**

### *Del Receptor de la Real Capilla.*

#### **ARTÍCULO 16.**

El Receptor de la Real Capilla es el Decano y Presidente del Banco y Coro, y Sacristan Mayor.

#### **ARTÍCULO 17.**

Sus obligaciones son asistir siempre á las funciones de la Real Capilla para servir al Prelado el agua bendita, llevar el incienso para que le bendiga, y asistirle en todo lo que corresponda; señalar Ministros para los Pontificales, los Capellanes de Honor que han de velar en las Cuarenta Horas y descubiertos de la Capilla; formar la tabla de los sermones de Adviento, Cuaresma y temporada del verano dos meses antes, y entregarlas al Pro-Capellan Mayor para Mi Real aprobacion.

Deberá tambien cuidar de arreglar los turnos de Misas que se han de celebrar en Mis Oratorios y Real Capilla, y mandar se avise por medio de quien corresponda á los Capellanes que lo han de verificar.

Dará la posesion á los nuevos Capellanes de Honor, Predicadores, y á todos los demás Ministros y sirvientes de la Real Capilla, prévia exhibicion del juramento que hubiesen prestado de servirme bien y fielmente, debiendo tener un libro en forma oportuna para hacer los asientos de los Sumilleres de Cortina, Capellanes de Honor, Predicadores, Capellanes de Altar y Coro y demás Ministros de la Capilla.

#### **ARTÍCULO 18.**

El Receptor, como Presidente del Banco y del Coro, no estando el Pro-Capellan Mayor en la Capilla, celará y cuidará que todos los individuos de ella, asi Capellanes de Honor como Capellanes de Altar y Coro, Ayudas de Oratorio, Sacristanes, Cantores, Músicos, Furrieres y demás Ministros cumplan con su

obligacion, dando cuenta al Pro-Capellan Mayor de cualquier desorden ó falta para que ponga remedio.

#### ARTÍCULO 19.

Como Sacristan Mayor tendrá á su cargo el Relicario.

Cuando entre en el destino deberá hacerse entrega de sus preciosas reliquias y alhajas por medio del conveniente inventario, el cual guardará con esmero.

Tendrá tambien mucho cuidado de que todas las alhajas y escaparates ó nichos donde se custodian estén muy limpios y aseados, hallándose presente cuando se saquen para el servicio de la Capilla, procurando que todo luego se vuelva á colocar en su lugar á su vista.

#### ARTÍCULO 20.

En las enfermedades y ausencias del Receptor y Presidente habrá siempre un Capellan de Honor que presida el Banco y la Capilla, con las mismas facultades que aquel por el orden siguiente: en primer lugar el Juez de la Real Capilla, en segundo el Cura de Palacio, en tercero uno de los Capellanes de Honor de oficio por orden de antigüedad, y cuando todos los dichos faltasen el Capellan de Honor mas antiguo.

### TITULO IX.

#### *De las Capellanias de Honor, modo y forma de proveerlas.*

#### ARTÍCULO 21.

Habrá diez y ocho plazas de Capellanes de Honor dotadas competentemente.

Trece pertenecerán al Banco de Castilla.

Las cinco restantes una á cada una de las cuatro Órdenes Militares y otra á la de San Juan.

ARTÍCULO 22.

Las plazas de Capellanes de Honor del Banco de Castilla se proveerán precisamente en Presbíteros bajo esta forma:

Primero: las cuatro que llevan títulos de oficio, de que habla el artículo 1.º, por riguroso concurso oposicion en Prebendados de las Santas Iglesias de España, que á su acreditada virtud y mérito reunan el grado de Doctor ó Licenciado en la facultad correspondiente.

Segundo: otras dos tambien por oposicion en Prebendados de las mismas Santas Iglesias que, además de las circunstancias requeridas en el párrafo anterior, tengan el grado de Doctor ó Licenciado precisamente en Jurisprudencia Civil y Canónica, para que en su dia y caso, conforme sea de Mi Real agrado, puedan ser elejidos para los empleos de Juez y Fiscal.

Tercero: las restantes se proveerán de gracia en Prebendados de las propias Santas Iglesias que á su acreditada ilustracion reunan las circunstancias de haber prestado eminentes servicios á la Iglesia y al Estado.

ARTÍCULO 21.

Habrá seis plazas de Capellanes de Honor supernumerarios, sin dotacion, las cuales se proveerán asimismo de gracia en Presbíteros Prebendados que tengan las mismas circunstancias espresadas en el articulo anterior.

ARTÍCULO 24.

No podrá se Capellan de Honor de número no supernumerario ningun Prebendado con presidencia de Cabildo, de oficio, ni podrá haber dos de una misma Santa Iglesia.

ARTÍCULO 25.

Las cuatro Capellanías de Honor correspondientes á las Órdenes Militares, se proveerán por riguroso concurso de oposicion y forma acostumbrada en Presbíteros de notoria virtud y mérito pretenecientes á dichas órdenes. La correspondiente á la orden de San Juan se proveerá tambien por oposicion entre los Priors que cuenten mas de doce años de antigüedad, alternando entre las dos lenguas de Castilla y Aragon.

## **TITULO X.**

*De los empleos de la Real Capilla con sobresueldo.*

### **ARTÍCULO 26.**

El de Receptor, Juez, Cura de Palacio, Fiscal, primer Maestro de Ceremonias y Secretario de la Real Capilla disfrutarán una asignacion especial sobre la que les corresponde como Capellanes de Honor.

### **ARTÍCULO 27.**

Todos estos cargos se proveerán en Capellanes de Honor de número en esta forma: El de Juez, Cura de Palacio, Fiscal y Secretario de la Real Capilla por eleccion, en los que reunan las circunstancias que para cada uno re requieren; el de Receptor y Maestros de Ceremonias por antigüedad ó eleccion según fuese de Mi agrado.

## **TITULO XI.**

*De los Predicadores.*

### **ARTÍCULO 28.**

Habrà en Mi Real Capilla, por ahora, nueve plazas de Predicadores de número con gajes, para cuyo cargo se me propondrá á Eclesiásticos de recomendable virtud é ilustracion, y que tengan acreditado renombre en el perfecto desempeño de tan importante ministerio.

ARTÍCULO 29.

Tres de las espresadas plazas deberán recaer en Capellanes de Honor de número.

Tres en Eclesiásticos seglares.

Y otras tres en Eclesiásticos procedentes del Clero regular; estinguida esta clase recaerá un en la de Capellanes de Honor y dos en el Clero seglar.

ARTÍCULO 30.

Habrá además cuantos Predicadores supernumerarios fuese de Mi Real agrado, pero sin gajes.

ARTÍCULO 31.

Los Predicadores de número y los supernumerarios gozarán de los privilegios y preeminencias que siempre han disfrutado Mis Predicadores.

**TITULO XII.**

*De las Pruebas.*

ARTÍCULO 32.

Ningun Eclesiástico, de cualquier calidad y condicion que sea, podrá ser admitido por Mi Capellan de Honor del Banco de Castilla, por Mi Predicador, ni para Supernumerarios de estos destinos, sin que preceda la conveniente informacion de limpieza de sangre de parte de sus padres, abuelos paternos y maternos, de manera que se haga constar que no descienden de judíos, moros ni de otro mal linage, y que el pretendiente es Sacerdote virtuoso, de recomendable vida y costumbres, y que ni él ni sus abuelos han ejercido oficios bajos y viles, ni sido castigados con penas por las cuales se pierden los derechos civiles.



ARTÍCULO 33.

Para hacer la informacion de que habla el articulo anterior, luego que alguno fuere nombrado para Mi Capellan de Honor, Predicador ó para Supernumerario de estos destinos, el Pro-Capellan Mayor señalará un Capellan de Honor que al menos cuente dos años de antigüedad en la Capilla, al cual el electo deberá presentar su genealogía con la partida de bautismo, las de sus padres y abuelos paternos y maternos y las de matrimonio de los mismos, legalizadas todas en debida forma, y una noticia firmada de su mano de los pueblos donde mas tiempo hubiesen residido él mismo y sus padres.

ARTÍCULO 34.

El Capellan de Honor destinado para hacer la informacion, desde luego que el electo la haya presentado los documentos y la noticia de que trata el artículo anterior, se dirigirá por escrito y en forma de oficio á los Vicarios generales de los Obispos de las Diócesis donde se hallan los pueblos, para que conforme al formulario que se pone al fin de estas Constituciones, proceda á verificar el oportuno interrogatorio á siete personas de acreditada virtud y de la mejor reputacion en el pueblo, así eclesiásticos como seglares, no presentadas por la parte, y contesten, bajo juramento prestado en manos de los referidos Vicarios, cuanto supieren a tenor del mismo interrogatorio. El Vicario General estenderá tambien al fin su informe, y remitirá luego todo lo actuado al Capellan de Honor informante.

ARTÍCULO 35.

Todos los gastos que ocasiones estas diligencias se satisfarán por el electo.

ARTÍCULO 36.

Concluida la informacion, el Capellan que la hubiese hecho la presentará al Pro-Capellan Mayor, el cual convocará á Junta á los Capellanes de Honor de número, para que previo el oportuno juramento de guardar secreto, examinen la genealogía, las diez partidas y las informaciones, lo cual á pluralidad de votos quedará aprobado ó reprobado, decidiendo el voto del Pro-Capellan Mayor en caso de empate.

Solo siendo la votación favorable se procederá á recibir al Electo el coramento conforme á lo prescrito en la Ordenanza general de la Real Casa, y se le dará posesion en la Capilla.

#### ARTÍCULO 37.

A los Capellanes de la cuatro Órdenes Militares no se les hará pruebas, por ser Yo su Gran Maestre; pero sí se harán á los de la Orden de San Juan.

### **TITULO XIII.**

#### *De los Capellanes de Honor y sus deberes particulares.*

#### ARTÍCULO 38.

Los Capellanes de Honor dirán Misa en mi Oratorio, en el del Rey, y en cuantos fuese necesario de Mi Real Palacio, observando al efecto el turno que ha de formar el Receptor. El Receptor, Juez y Cura serán únicamente esceptuados de hacer turnos.

#### ARTÍCULO 39.

Todos los Capellanes de Honor deberán asistir al Banco de Castilla á todas las funciones de la Real Capilla en que Yo salga á la Cortina, á todas las que lo verifique á la Tribuna, y aunque Yo no asista, á todas las de primera y segunda clase, los Domingos, dias de precepto, dias de Cuarenta Horas, y todos los demas que señalan en la table de las festividades de las Real Capilla y Añalejo de la misma.

Siempre que Yo, ó el Rey Mi muy caro esposo, recibamos la Sagrada Comunion de mano de un Predicador, deberán asistir á tan religioso acto dos Capallanes de Honor con trage de Coro.

#### ARTÍCULO 40.

Tambien deberán asistir todos los Capellanes de Honor siempre que fuésemos á funciones de otra iglesia hibiendo Banco de Capellanes de Honor.

#### ARTÍCULO 41.

Los Capellanes de Honor, guardando el competente turno que arreglará el Receptor, celebrarán las Misas cantadas de la Real Capilla todos los Domingos, dias de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, de precepto y festividades de la Virgen que no correspondan al Nuncio ó Pro-Capellan Mayor.

Están esceptuados de esta obligacion el Receptor, el Juez, el Cura, y el que tenga cédula de preeminencia.

#### ARTÍCULO 42.

Las Misas que canten en la Real Capilla los Capellanes de Honor deberán aplicarlas por Mi intencion y prosperidad del Reino.

#### ARTÍCULO 43.

En las festividades que el Nuncio ó el Prelado celebren de Pontifical, deberá uno vestirse para servir de Presbítero asistente, y los demás que sean necesarios para Ministros, conforme á lo prescrito en el Pontifical Romano para estas solemnidades.

#### ARTÍCULO 44.

Ningun Capellan de Honor se podrá sentar en el Banco cuando se celebren los Divinos Oficios sin que lleve su correspondiente trage de Coro.

Los Capellanes de las Órdenes Militares de Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan podrán traer los mantos que usan en su orden.

#### ARTÍCULO 45.

Los Capellanes de Honor y los Predicadores tendrán su asiento en la Capilla por el orden siguiente: El Receptor, Decano y Presidente tendrá el primer lugar; el Juez de la Real Capilla el segundo, el Cura de Palacio el tercero; os demás no tendrán lugar determinado, sino que se sentarán sin guardar antigüedad, como vayan entrando Capellanes y Predicadores.

#### ARTÍCULO 46.

Los Capellanes de Honor, y en su caso lo Predicadores, estarán en lo divinos Oficios con el mayor silencio, sin hablar unos con otros, y guardando la modestia que se debe. Si alguno no lo hiciese se lo avisará el Receptor Presidente del Banco, y si no se enmendase dará parte al Pro-Capellan Mayor.

#### ARTÍCULO 47.

Siempre que Yo salga á la Capilla, los Capellanes de Honor deberán hallarse de antemano esperando en el Banco.

#### ARTÍCULO 48.

El Capellan de Honor mas moderno acompañará á los Predicadores á tomar la bendición, y á los Capellanes nombrados para cantar las Lecciones en los Maitines.

#### ARTÍCULO 49.

Para que no haya diferencia alguna en el modo y forma de celebrar los divinos Oficios, ningun Capellan de Honor podrá ser nombrado para verificar tan sagradas funciones sin que primero sea examinado y aprobado de ceremonias por el Maestro de ella, las cuales deberán hacerse según el Ritual Romano, y con respecto á cierto particulares, conforme á las antiguas prácticas de la Capilla.

#### ARTÍCULO 50.

Los Capellanes de Honor deberán servirme en las jornadas, y me reservo nombrar los que sean necesarios en todas las ocasiones que se ofrezcan.

El Pro-Capellan Mayor designará de entre éstos á uno que esté graduado en Jurisprudencia, al cual autorizará para que pueda durante la jornada hacer de Juez y Provisor en los casos que puedan ofrecerse tocante á la jurisdiccion.

#### ARTÍCULO 51.

Todos los Capellanes de Honor, cuando sucediese muerte de alguna persona Real, deberán asistir á su entierro; y los que fuesen nombrados para acompañar el cuerpo lo verificarán hasta el parage donde se lleve á enterrar. Tambien deberán todos asistir á las Honras que se hiciesen de Mi orden en esta Corte, y celebrar cada uno diez Misas en cada muerte de Rey ó Reina de España en sufragio de su alma.

#### ARTÍCULO 52.

Los Capellanes de Honor deberán juntarse el último dia del año para elegir un Puntador primero y otro segundo, cuya obligacion será, el primero ordinariamente y el segundo en ausencias y enfermedades de aquel, puntar á los Capellanes de Honor que falten á las funciones de mañana ó tarde de la Capilla, á cuyo efecto habrá un libro en el que se anotarán las faltas.

#### ARTÍCULO 53.

Se puntará falta de asistencia al Capellan de Honor que no se halle en el Banco, en las Visperas al primer *Gloria Patri*, en los Maitines tambien al primer *Gloria Patri*, despues del Invitatorio, y en la Misa mayor al entonar el *Gloria*, ó el primer *Dominus vobiscum* cuando no le hay.

ARTÍCULO 54.

Tambien se puntará falta de asistencia al Capellan de Honor que al presentarme en la Cortina ó Tribuna no se halle ya en el Banco.

ARTÍCULO 55.

Los Capellanes de Honor que digan Misa en Mis oratorios estarán dispensados de la asistencia á la Real Capilla la mañana y tarde del dia que lo verifiquen, pero no á los Maitines. Tambien lo estará por todo el dia el que predique en la misma Real Capilla, y los Capellanes de Honor que me sirvan en las jornadas durante la temporada de las mismas.

ARTÍCULO 56.

Estarán asimismo dispensados de la asistencia en los dias de trabajo el Juez, el Fiscal, Secretario de la Real Capilla, el Cura cuando haga saber se halla ocupado en su ministerio, y los Capellanes que llevan los títulos de oficio los dias que se espresarán en su artículo respectivo.

ARTÍCULO 57.

Se tendrán presentes como si residiesen los Capellanes de Honor que se hallen verdaderamente enfermos, y hagan saber esta circunstancia como corresponde; los que estén disfrutando de Mi Real licencia ó de la que puede conceder el Pro-Capellan Mayor; y los que obtengan cédula de preeminencia.

ARTÍCULO 58.

El Puntador, el último día de cada mes indispensablemente, presentará al Pro-Capellan Mayor una nota de las faltas de asistencia que tenga cada Capellan de Honor.

ARTÍCULO 59.

La falta de asistencia á la Real Capilla en los Capellanes de Honor se computará en la quinta parte de su renta líquida diaria por cada falta de mañana ó tarde, de manera que faltando todo el día pierdan dos quintas partes; si faltasen á los Maitines, ora sean de día ó de noche, perderán otra quinta parte. En esta disposicion no se comprenderá el sobresueldo.

ARTÍCULO 60.

El Pro-Capellan Mayor, con presencia de la nota de las faltas de asistencia de los Capellanes de Honor de que trata el artículo 58, dispondrá se rebaje de su haber del mes siguiente á cada Capellan de Honor lo que corresponda conforme al artículo que antecede, á fin de que reuniéndose en un fondo se distribuya cada seis meses *inter præsentes*.

ARTÍCULO 61.

Siendo razon que los Capellanes de Honor se amen y honren unos á otros como hermanos, y acudan mutuamente á sus necesidades, deberán, cuando nombren Puntador el último día del año, elegir tambien dos Enfermeros, los cuales tendrán la obligacion de visitar á los compañeros enfermos, asistirlos en sus necesidades asi espirituales como temporales, y dar cuenta al Pro-Capellan Mayor y Receptor de cuanto convenga, como asimismo si falleciese alguno.

Tambien nombrarán el mismo día un Capellan de Honor que haga en el año siguiente de Secretario de la Corporacion, al cual despues de elegido se le tomará juramento de que ejercerá su cargo bien y fielmente; dicho secretario

podrá ser reelegido todos los años que parezca conveniente, y tendrá obligación de dar los avisos á los Capellanes y Predicadores que estén dentro y fuera de Madrid de los fallecimientos de los hermanos Capellanes y Predicadores, para que celebren en sufragio del alma del difunto las Misas de que habla el artículo siguiente.

Tambien nombrarán dos Contadores entre los mismos Capellanes de Honor, para que éstos, junto con el Receptor y previo el oportuno *Visto Bueno* del Pro-Capellan Mayor, hagan los repartos del caudal de faltas de asistencia, conforme á lo prevenido en el artículo 60.

#### ARTÍCULO 62.

Cuando ocurriese morir en la Corte el Pro-Capellan Mayor ó cualquiera de los Capellanes de Honor, y tambien algun Predicador, deberán todos los de las dos clases concurrir á su entierro y honras, y decir los Capellanes de Honro tres Misas por el Capellan difunto y una los Predicadores, y éstos mutuamente una por los Capellanes, como así es práctica muy antigua en Mi Real Capilla.

#### ARTÍCULO 63.

Los Capellanes de Honor se reunirán en Junta alguna vez al año bajo la convocatoria del Recetor Presidente, para tratar las cosas que convengan, ora al cuerpo de Capellanes, ora para verificarlo sobre asuntos económicos relativos á las visitas y socorros de sus hermanos, y á las honras, de todo lo cual se trata en los dos artículos anteriores, ú otros particulares por el mismo estilo, y siempre que sea necesario para comunicarles alguna orden Mia ó del Pro-Capellan Mayor.

### TITULO XIV.

*De los Capellanes de Honor que llevan los títulos de Magistral, Penitenciario, Doctoral y Lectoral.*



ARTÍCULO 64.

El Magistral, cuando alguno de los Predicadores que tuviese Sermon en la tabla cayese enfermo, deberá predicar el que á aquel correspondiere, siempre que pueda avisársele con cinco dias de anticipacion.

ARTÍCULO 65.

El Penitenciario se sentará en el confesonario para desempeñar si se ofrece su ministerio, siempre que haya banco de Capellanes de Honor, desde las nueve de la mañana hasta acabar la Misa mayor, cuando ésta se celebre á las diez; si se celebre mas tarde se hallará en aquel hasta las once. En la Cuaresma será mas frecuente su asistencia.

ARTÍCULO 66.

El Pro-Capellan Mayor, cuando lo considere oportuno, podrá disponer que el Lectoral haga un dia de cada mes una disertación de media hora sobre un punto de Teología, á cuya lección deberán asistir los Eclesiásticos de todas las clases de la Real Capilla y Parroquias de su jurisdiccion. No podrán verificarse estos actos en julio, agosto y setiembre.

ARTÍCULO 67.

Será obligacion del Doctoral dar su parecer de palabra ó por escrito cuando lo juzgue conveniente el Pro-Capellan Mayor sobre los negocios pertenecientes á la Real Capilla y comunidad de Capellanes de Honor.

ARTÍCULO 68.

Mientras los Capellanes de Honor que llevan los títulos de oficio desempeñen ó se dispongan para desempeñar respectivamente los suyos, estarán dispensados de la asistencia á la Real Capilla en esta forma: el Magistral por cinco dias, el

Lectoral por tres, el Penitenciario la mañana del en que se halle en el confesionario, y el Doctoral por cuatro dias.

## **TITULO XV.**

### *Del Maestro de Ceremonias.*

#### **ARTÍCULO 69.**

Habr  un Maestro de Ceremonias primero y otro segundo,   cuyo cargo est n las del Altar, Coro y Capilla, para cuyo empleo el Pro-Capellan Mayor me propondr  Capellanes de Honor muy instruidos en r bricas y ceremonias, as  del Ceremonial Romano como de las peculiares de Mi Capilla. El primero ser  sustituido por el segundo en ausencias y enfermedades.

#### **ARTÍCULO 70.**

El Maestro de Ceremonias tendr  particular cuidado de que en Mi Real Capilla se celebren los divinos Oficios conforme al Ritual y ceremonial romano, y que no se innove ni altere en nada lo que siempre se ha practicado en ella, sin orden del Pro-Capellan Mayor.

#### **ARTÍCULO 71.**

Dispondr  el A nalejo   orden del Rezo de Mi Real Capilla; y antes de pasar   imprimirle lo presentar  con tres meses de anticipacion al Pro-Capellan Mayor, para que este lo haga revisar con el mayor cuidado por sugetos pr cticos y de inteligencia en la materia.

#### **ARTÍCULO 72.**

En los Pontificales estar  el Maestro de Ceremonias con particular atencion y cuidado, haciendo presente al Prelado y Ministros lo que se ha de ejecutar, y si notase algun descuido lo avisar  con disimulo y de manera que no se note.

ARTÍCULO 73.

Prevendrá á los Capellanes de Altar y Coro la forma en que han de celebrar las Misas y hacer los demás oficios, y á todos los Ministros de la Capilla lo que deben ejecutar, para que en todo haya el mayor orden. Si alguno se resistiese á hacer lo que el Maestro prevenga, dará cuenta al Pro-Capellan Mayor.

ARTÍCULO 74.

Deberá examinar de Ceremonias á todos los Ministros eclesiásticos de la Real Capilla, y sin su aprobacion no podrán empezar á servir su empleo.

ARTÍCULO 75.

El Maestro de Ceremonias cada primer dia del mes deberá poner una tabla en la sacristía de la Capilla, en que se anoten las fiestas de aquel mes y los dias en que á mas de la Misa mayor habrá en dicha Capilla Vísperas, Completas, Maitines y Laudes.

**TITULO XVI.**

*Del Visitador.*

ARTÍCULO 76.

Habrà en Mi Real Capilla un Capellan de Honor que sea Visitador, cuyo oficio será visitar de orden del Pro-Capellan Mayor las casas, iglesias, oratorios y mas que pertenezca á la jurisdiccion de la Real Capilla, cuya comision podrá dar el Pro-Capellan Mayor á uno de los Capellanes mas condecorados y de su mayor satisfaccion.

**TITULO XVII.**

*De los Predicadores y sus deberes.*

ARTÍCULO 77.

Los Predicadores de número y los Supernumerarios deberán predicar en la Real Capilla los sermones que se les designen en las tablas que Yo tuviese á bien aprobar, procurando que éstos no escedan de media hora.

ARTÍCULO 78.

Cuando ocurriese fallecer en la corte alguno de los Predicadores, todos los de su clase que se hallen en la misma, y los Capellanes de Honor, deberán asistir á su entierro y honras, y decirle la Misa de que habla el artículo 62, hubiese muerto dentro ó fuera de Madrid.

**TITULO XVIII.**

*Sobre el Real Hospital de Nuestra Señora del Buen-Suceso y Reales Colegios de Santa Isabel y Loreto de esta Corte.*

ARTÍCULO 79.

Los cargos de Administradores del Real Hospital de Ntra. Sra. del Buen-Suceso y de los Reales Colegios de Santa Isabel y de Loreto, se proveerán á propuesta en terna de Capellanes de Honor de número, y tendrán por estos destinos los emolumentos de cuarto y la asignacion que determinan los respectivos reglamentos, ó Yo tuviese á bien resolver en los sucesivo.

**TITULO XIX.**

*De los Ayudas de Oratorio y sus deberes.*

ARTÍCULO 80.

Habrá los que fuesen necesarios para Mi Oratorio y los de todas las Personas Reales, cuyos destinos deberán recaer en Sacerdotes de ejemplar vida y costumbres.

ARTÍCULO 81.

Cuidarán del aseo y limpieza de los Oratorios, y estarán una hora antes de la que Yo señale para la Misa, á fin de que todo esté dispuesto y nada falte.

ARTÍCULO 82.

El que sirva en Mi Oratorio deberá asistir á la Capilla siempre que Yo saliese en público ó fuese á cualquiera Iglesia en que se me ponga Sitial, para ejercer las funciones que le correspondan.

Deberá tambien poner el libro de los santos Evangelios en el altar al lado del Evangelio. Servirá el Sumiller de Cortina el tafetan con que ha de salvar el libro de los Evangelios, y el paño de hombros al Capellan de Honor que le pone al Diácono para llevar el parta-paz á la Cortina. Este servicio lo harán siempre con el ropon con que sirven en el Oratorio.

**TITULO XX.**

*De los Coros del Canto-llano y de la Real Capilla Música.*

ARTÍCULO 83.

Habrá un Maestro de Capilla, un Organista, un Ayuda de éste, y el número de voces de canto llano y de música é instrumentistas que determine la Planta. Todas estas plazas estarán competentemente dotadas, y se proveerán por riguroso concurso de oposicion.

ARTÍCULO 84.

El Maestro de Capilla, siempre que haya lugar y en igualdad de circunstancias, deberá ser Sacerdote, y tendrá la obligacion de componer cuantas obras así de canto-llano como de música sean necesarias en la Real Capilla.

ARTÍCULO 85.

**Capellanes de Altar y de Coro<sup>14</sup>.**

Habrán las plazas de Capellanes de Altar y Coro que sean necesarias, y se proveerán en Presbíteros de recomendable vida y costumbres, que tengan voz á propósito para su destino y la robustez necesaria para su desempeño.

Serán Jueces de las oposiciones á dichas plazas el Maestro de Capilla, el Capellan de Altar ó de Coro mas antiguo, conforme sea la plaza á la cual se verifiquen aquellas, y el mas antiguo tambien de los músicos de voz.

ARTÍCULO 86.

El mas antiguo de cada clase será el Decano de ella, y por su conducto el Receptor de la Real Capilla les comunicará las disposiciones que sean convenientes, y por el mismo espondrán á éste cuanto les fuere necesario.

El Decano de cada clase dirigirá el Coro, cuidará de que todos los de la misma cumplan exactamente se deber, asistan á las funciones de hábitos, y observen en todo el mayor orden.

ARTÍCULO 87.

Los Capellanes de Altar, guardando el correspondiente turno por semanas, que arreglará el Decano, celebrarán en la Real Capilla las Misas mayores los dias de trabajo, dirán la Misa rezada de doce los dias de precepto, cantarán los Evangelios y Epístolas en todas y las Pasiones de la Semana Santa; asistirán al Coro todos los dias de segundas y primeras clases, festividades de la Virgen, dias de Cuarenta Horas, y cantarán en la Capilla música cuando el Maestro lo juzgue conveniente en inteligencia con el Decano de la clase.

Las Misas mayores que celebren cada uno en su semana, deberán aplicarlas por Mi intencion y prosperidad del Reino

---

<sup>14</sup> En negrita en el original.

ARTÍCULO 88.

El Capellan de Altar que esté de turno de Misa mayor, oficiará en las horas de canto-llano ó de música en que haya de asistir en el altar.

ARTÍCULO 89.

Los Capellanes de Coro deben hacer el servicio en el mismo todos los dias dobles mayores, dobles y semidobles, cnatar las Horas que hubiese en los dobles mayores, segundas y primeras clases, asistir á la Misa y Procesion en los dias de la Purificacion y Domingo de Ramos, Maitines de Navidad, Reyes, Ánimas, y á todos los Oficios de Semana Santa.

ARTÍCULO 90.

El Decano de esta clase dirigirá el Coro en defecto de los Sochantres.

ARTÍCULO 91.

Las clases de Capellanes de Altar y de Coro deben auxiliares mutuamente, reforzando la que se halle debilitada con uno, dos ó mas de los modernos de la otra clase, para lo cual se entenderán los Decanos de ambas, y determinarán lo mas conveniente al buen servicio.

ARTÍCULO 92.

Los Capellanes de Altar y Coro, á las procesiones de la Real Capilla á que deben asistir, lo verificarán con sobrepelliz, la cual deberá ser limpia y sin rizo alguno: deberán asistir tambien á las funciones en que Yo fuese á otras Iglesias y hubiese Banco de Capellanes de Honor.

ARTÍCULO 93.

Cuando ocurriese fallecer en la corte alguno de los Capellanes de Altar ó de Coro, todos los de las dos clases que se hallen en la misma deberán asistir á su entierro y honras, y decirle cada uno una Misa, hubiese muerto dentro ó fuera de Madrid: por lo demás se observará la concordia funeral que tienen celebrada los Músicos.

ARTÍCULO 94.

**Organistas.**

El Organista principal deberá tocar todos los dias en que Yo salgo á la Cortina y á la Tribuna, y aunque Yo no salga en las festividades de primera y segunda clase, dias de Cuarenta Horas y demás en que haya Banco de Capellanes de Honor.

ARTÍCULO 95.

El Ayuda de Organista tocará el órgano en todos los demás dias del año que lo permita el rito.

ARTÍCULO 96.

**Capilla Música.**

El Maestro de Capilla dirigirá todas las funciones y ensayos á que asista la Capilla Música, repartirá con prudencia el trabajo entre las voces, celará que todos desempeñen con el mayor esmero sus papeles y cuidará del orden interior del Coro, á cuyos efectos le estarán subordinados todos los músicos, así de voz como instrumentistas.

ARTÍCULO 97.



Si algun dia festivo de asistencia á la Real Capilla ocurriese alguna otra funcion fuera de ella, el Maestro deberá nombrar los Músicos que hayan de asistir á una y otra.

#### ARTÍCULO 98.

El Maestro de Capilla cuando lo estime conveniente podrá elegir entre los músicos violines de la misma el que contemple mas á propósito para regir la orquesta, y ejercer las funciones de primer violin en cuantas se celebren dentro y fuera de la Real Capilla. Igualmente el Maestro de Capilla determinará, según lo juzgue oportuno, entre los instrumentistas de viento quién ha de desempeñar las primeras partes.

#### ARTÍCULO 99.

Los Músicos de voz deberán cantar con el mayor esmero y cuidado cuanto les prescriba el Maestro, evitando los defectos que son nocivos, así para conservar la voz como para servir bien su obligacion.

#### ARTÍCULO 100.

No podrán cambiar los papeles sin el beneplácito del Maestro, ni se escusarán de cantar cuando se ofrezca. Si alguno estuviese ronco ó enfermo lo avisará con tiempo al Maestro, justificándolo en la forma conveniente.

#### ARTÍCULO 101.

Los Músicos instrumentistas deberán servirse de los instrumentos de mejor calidad y voz, acompañarán con la mayor delicadeza y primor, y los mas antiguos de cada cuerda celarán sobre el particular.

#### ARTÍCULO 102.

Todos los Músicos, así de voz como instrumentistas, asistirán á todas las funciones en que haya música en la Real Capilla ó en otra Iglesia, y se hallan prescritas en la tabla de festividades de la misma, presentándose con tiempo en el Coro los cantantes para no verificarlo fatigados, y los instrumentistas para afinar los instrumentos.

#### ARTÍCULO 103.

Todos los Músicos, así de voz como instrumentistas, que sean Eclesiásticos, deben asistir siempre á todas las funciones de hábitos, los seglares con la mayor decencia, pero éstos con su uniforme en todas las que Yo salga á la Cortina y en las de primera clase; y en las que sean de honras vestirán de luto, como asimismo el Viernes Santo.

#### ARTÍCULO 104.

Estarán todos en los Divinos Oficios con el mayor silencio, modestia y compostura, observando los seglares las ceremonias de los Sacerdotes, y las que se hallan establecidas para el Coro, no pudiendo dejar su lugar hasta haberse concluido del todo la funcion. El Maestro de Capilla, el Decano de los Capellanes de Altar y el de los profesores Músicos son los Celadores del Coro de la Real Capilla, los cuales podrán prevenir, reprender y multar á cualquier individuo que falte al orden del Coro, que debe observarse rigurosamente.

#### ARTÍCULO 105.

La Real Capilla Música no podrá asistir en comunidad á Iglesia alguna á hacer funciones ni oficios sin orden Mia, ni tampoco los individuos de ella particularmente á cantar, tocar ni hacer servicio alguno en otra Iglesia fuera de la Real Capilla, ni á teatros, funciones públicas, ni á casa particulares, por distinguidas que sean, sin Mi licencia ó del Pro-Capellan Mayor.

#### ARTÍCULO 106.

Habr  un M sico supernumerario por cada uno de los efectivos, as  de voces como de instrumentos, con el competente derecho   la propiedad en su d a y caso.

Todas estas plazas se proveer n por riguroso concurso de oposici n en la forma de costumbre.

El Maestro supernumerario tiene las mismas obligaciones que el propietario en ausencias y enfermedades de  ste. Lo propio el Organista de la misma clase.

#### ART CULO 108.

Cuando falleciese algun M sico, as  de n mero como supernumerario, todos sus compa eros deber n asistir   su entierro con los Capellanes de Altar y Coro, para hacerle los  ltimos honores conforme   la concordia funeral que tienen celebrada.

#### ART CULO 109.

##### **De los ni os cantores.**

Habr  cuatro plazas de esta clase, las cuales se proveer n por oposici n en j venes hijos de buenos padres, de educaci n cristiana y timorata, que sepan leer, y tengan voz   prop sito para el buen desempe o de sus destinos.

Sus obligaciones ser n: asistir   la Real Capilla, bajo las  rdenes del Maestro de M sica de las misma, para cantar los Tiples, Vers culos, lecciones y Alabados; repartir y recoger los papeles, y volver las hojas de los libros en los Oficios.

Por cuanto son ni os j venes y no deben perder los estudios preliminares de la carrera que les convenga luego seguir, no asistir n al Coro los d as de trabajo en que no haya Banco de Capellanes de Honor.

#### **T TULO XXI.**

*De los Sacristanes, y sus deberes.*

ARTÍCULO 110.

Habr  en Mi Real Capilla tres plazas de Sacristanes Sacerdotes, las cuales deber n recaer en Eclesi sticos de buena vida y costumbres. El primero se llamar  de Gatos.

ARTÍCULO 111.

El Sacristan de Gastos cuidar , bajo la direccion   inspecci n del Receptor Sacristan Mayor, de comprar todo lo necesario para el servicio del culto de la Real Capilla, formando las cuentas con inclusion de los comprobantes   recibos firmados por las personas de quienes hubiera recibido los art culos y   quienes hubiese satisfecho su importe.

ARTÍCULO 112.

Presentar  cada mes dichas cuentas al Receptor Sacristan Mayor,   fin de que examin ndolas y hall ndolas conformes las ponga su *Visto Bueno*, y las remita   la Secretar a de C mara de Mi Real Casa y Patrimonio para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 113.

Los tres Sacristanes asistir n   la Capilla todos los d as de primera y segunda clase, los Domingos y todos los dem s en que haya Banco de Capellanes de Honor. Los dem s d as asistir n indispensablemente dos.

ARTÍCULO 114.

Sus obligaciones ser n preparar el Altar, la Credencia y todos los ornamentos del dia; asistir al Altar para servir cuanto fuere necesario en la forma acostumbrada, y cuidar de que todo est  muy aseado y limpio.

Al que faltase cuando le toque se le puntarán las faltas, á no se que estuviese enfermo ó disfrutase de Real licencia, ó de Mi Por-Capellan Mayor.

ARTÍCULO 115.

Todos los dias alternativamente deberá uno decir Misa rezada en la Real Capilla, en verano á las ocho y en invierno á las nueve. La intencion será libre.

**TITULO XXII.**

*Del Silenciero.*

ARTÍCULO 116.

Habrà uno de esta clase Sacerdote, y sus obligaciones serán: cuidar que los fieles que asistan á los Divinos Oficios guarden el mayor silencio, y esten con la compostura conveniente, señalando con la Pértiga cuándo deben arrodillares.

**TITULO XXIII.**

*De los Acólitos.*

ARTÍCULO 117.

Habrà dos plazas de esta clase, que se proveerán en jóvenes hijos de buenos padres, y de educacion cristiana, cuyas obligaciones serán asistir con los Ciriales á las Misas cantadas y demás funciones en que sea costumbre.

**TITULO XXIV.**

*Del Culto Divino.*

ARTÍCULO 118.

El culto que se tributa á Dios en la Real Capilla debe ser augusto, solemne, y cual corresponde á la Magestad Divina, y los Oficios que se celebran en la misma con la solemnidad y magnificencia correspondiente; así que todos sus Ministros

deben escitar eficazmente su celo á la mas perfecta consecución de tan alto objeto.

ARTÍCULO 119.

Todos los Ministros de la Real Capilla asistirán puntualmente á sus funciones siempre y cuando corresponda á sus particulares deberes.

ARTÍCULO 120.

Todos los dias se cantará Misa Mayor según el rito que corresponda, escepto el dia que Yo tuviese á bien pedirla en otra Iglesia con asistencia de toda la Capilla. En el verano será la Misa á las nueve y en invierno á las diez, y los Domingos, dias festivos y de precepto á la hora que Yo señale.

Se cantará en la Real Capilla primeras y segundas Vísperas y Completas en todas las festividades de primera clase que Yo no salga á la Cortina, y Completas solamente los dias de Cuarenta Horas y demás en que haya manifiesto.

Se cantarán Maitines en las festividades de la Natividad de nuestro Sr. Jesucristo y de Reyes, el dia de la Conmemoracion de los difuntos, y el Miércoles, Jueves y Viernes de la Semana Santa.

El dia de la festividad de la Ascension de nuestro Sr. Jesucristo se cantará Nona muy solemne de doce á una, todo conforme á la Tabla de festividades de la Real Capilla.

ARTÍCULO 121.

Todos los años el dia de los Santos se cantará, despues de la Misa solemne, el *Te Deum* y la *Salve* á María Santísima en accion de gracias por haber librado su Divina Magestad á este reino de los riesgos del terremoto que hubo en igual dia el año de 1755.

#### ARTÍCULO 122.

Todos los primeros Jueves, Viernes y Sábados de cada mes se celebrará en la Real Capilla la solemnidad de las Cuarenta Horas, si no ocurre otra festividad ó causa grave por la que se trasladen á la semana siguiente.

En ellas habrá cuatro Pontificales: el primero en la procesión que se hace el Jueves despues de la Misa para colocar el Santísimo en su Trono; el segundo por la tarde despues de Completas; el tercero el Viernes para el mismo fin; y el cuarto el Sábado por la mañana despues de la Misa, para reservar á su Divina Magestad en el Tabernáculo.

#### ARTÍCULO 123.

Los dos últimos dias de las Cuarenta Horas, antes de empezar la Misa Mayor, rezarán á Coro los Capellanes de Honor los Salmos Penitenciales, que entonará el Receptor.

#### ARTÍCULO 124.

Durante el tiempo que esté manifiesto el Santísimo Sacramento velarán por turno de hora en hora los Capellanes de Honor, empezando la Vela concluida la Misa Mayor hasta que principien las Completas.

Los propio verificarán el Jueves y Viernes Santo durante el Monumento, y siempre que estuviese espuesto el Santísimo en la Capilla todo el dia.

El Capellan de Honor que falte á la Vela de las Cuarenta Horas perderá la distribucion que por las mismas le corresponda de los tres dias, y el que falte á la de los demás en que haya manifiesto todo el dia perderá la quinta parte de su renta, conforme al tenor del artículo 59.

#### ARTÍCULO 125.

Los Capellanes de Honor que hayan estado de Vela quedan dispensados de la asistencia á toda la funcion de la tarde, y no se les puntará por esta falta.

## TITULO XXV.

*De la residencia á la Real Capilla de los Capellanes de Altar y Coro, Músicos y demás Ministros de la misma.*

### ARTÍCULO 126.

Todos los Capellanes de Altar y Coro, Músicos, Sacristanes y demás empleados de la Real Capilla, deberán asistir á la misma siempre que corresponda con la oportuna anticipacion, y hallándose cada uno en su puesto antes de empezar la funcion.

### ARTÍCULO 127.

Las faltas de asistencia á la Real Capilla de todos los espresados en el articulo anterior, se computarán en la quinta parte de su renta líquida diaria por cada falta de mañana ó tarde, de manera que faltando todo el dia se pierdan dos quintas partes.

Si faltasen á los Maitines cuando estos se canten de nocher perderán otra quinta parte.

### ARTÍCULO 128.

Se puntará falta de asistencia al Capellan de Altar y de Coro que no se halle en éste, cuando les toque, en las Visperas al primer *Gloria Patri*, en los Maitines tambien al primer *Gloria Patri* despues del Invitatorio, y en la Misa Mayor al entonar el *Gloria* ó el primer *Dominus vobiscum* cuando no le hay.

### ARTÍCULO 129.

Con respecto á los Músicos así de voces como de instrumentos se les puntará como falta de asistencia la mitad de las quinta parte se du renta si no se hallan al principio de empezar cualquier funcion con música, no obstante de haber de



descontársele además la quinta parte por entero si no se hallan en el Coro en los términos marcados en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 130.

Á los Capellanes de Altar que no estén empleados en éste, á los Músicos de voz, Bajonistas y Organista que no se hallen á la esposicion del Santísimo Sacramento para cantar el Himno sacramental, se les puntará y perderán la mitad de la quinta parte de su renta.

#### ARTÍCULO 131.

Estarán únicamente esceptuados de asistir al Coro los que se hallen verdaderamente enfermos, y hagan constar esta circunstancia en forma conveniente, los que estén disfrutando de Mi Real licencia ó de la que pueden conceder el Pro-Capellan Mayor, y el Capellan de Altar que hubiese dicho la Misa despues de as doce o estará tambien de asistir á las Visperas y Completas del mismo dia.

### TITULO XXVI.

#### *Del Puntador.*

#### ARTÍCULO 132.

Para los efectos prevenidos en los artículos del título que antecede habrá un Puntador, el cual, conforme á los mismos, notará las faltas de los Capellanes de Altar y de Coro, Músicos y demás Ministros, á cuyo fin tendrá dos libros para sentar en uno las faltas de los Capellanes de Altar y Coro, y en el otro las de os Músicos.

#### ARTÍCULO 133.

El último día de cada mes presentará al Pro-Capellan Mayor el Puntador, por conducto del Receptor, una nota de faltas que hubiese habido, á fin de que disponga que á cada uno se le rebaje de su haber del mes siguiente lo que le corresponda, y se entregue al Depositario de los fondos de la concordia funeral á los piadosos fines de su objeto.

Puntará tambien á los Músicos supernumerarios, pasando mensualmente una razon de las faltas inmotivadas que hubiesen hecho al Receptor, á fin de que éste lo haga presente al Pro-Capellan Mayor para que los corrija y castigue conforme lo crea necesario.

## **TITULO XXVII.**

### *De los Furrieres.*

#### **ARTÍCULO 134.**

Habrá en la Real Capilla dos Furrieres con sueldo, ó mas si fuese necesario, y estarán á las órdenes del Pro-Capellan Mayor y Receptor de la Real Capilla. Sus plazas se proveerán en seglares de recomendable vida y costumbres y que hayan sido Porteros de la Scretaría de la Real Capilla.

#### **ARTÍCULO 135.**

Sus obligaciones serán asistir á todas las funciones que Yo salga á la Cortina y Tribuna, á todas las de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, y siempre que haya Banco de Capellanes de Honor. Los dias de trabajo asistirá indispensablemente uno.

#### **ARTÍCULO 136.**

El que esté de turno, y el otro si fuere necesario, recibirá de quien corresponda la hora de las Misas que se han de celebrar en Mis Reales Oratorios, y la comunicarán con tiempo á los Capellanes de Honor á quienes toque decirlas, lo mismo las estraordinarias que se ofrezcan, y avisarán á los que les toque cantar la Mayor en la Real Capilla los dias que corresponda.

ARTÍCULO 137.

Tomarán tambien la hora cuando Yo haya de salir á la Cortina ó á la Tribuna para comunicarla al Pro-Capellan Mayor y Receptor, y de éste la recibirán á fin de hacerlo saber en la Real Capilla y fuera de ella, si fuese necesario, á los Capellanes de Honor, Capellanes de Altar y Coro, individuos del Coro de la Música y demás, para todas las asistencias así ordinarias como estraordinarias que se ofrezcan, comunicándola tambien al Predicador cuando hubiese Sermon. Avisará tambien para las pruebas de Música que necesite el Maestro.

ARTÍCULO 138.

Sservirán el Palio de las Cuarenta Horas y procesiones del Sacramento, y las Velas á los Capellanes de Honor y demás personas que corresponda, recogiénolas luego que sea necesario.

Dispondrán los Bancos de los Capellanes de Honor en todas las funciones á donde Yo asista en Capilla pública en cualquier Iglesia.

Asistirá siempre uno al Coro para disponer los bancos á los Cantores en la forma y modo que lo ordenase el Maestro de Capilla, quedándose un en la puerta para no dejar entrar mas que á los Músicos.

ARTÍCULO 139.

Servirá por semanas uno en la Real Capilla cuando no sea necesaria la asistencia de los dos.

En que se halle de turno deberá ir cada dia á la habitacion del Pro-Capellan Mayor, y del Receptor, para recibir y comunicar las órdenes que se ofrezcan.

**TITULO XXVIII.**

*De los Entonadores y Barrenderos.*

ARTÍCULO 140.

Estos dos empleados tienen la obligacion de barrer la Real Capilla, Coros y demás piezas ú oficinas pertenecientes á la misma, y cuidar de que todo esté esterado en el invierno y verano con las esteras correspondientes á cada estacion. Alternando por semanas, estará uno en el Coro media hora antes que empiecen las funciones en la Real Capilla para entonar, lo cual ejecutarán con gran cuidado y á satisfaccion del Organista. El otro estará en la Sacristía para todo lo que se ofrezca perteneciente á su cargo.

Deberán llevar y traer los libros de Coro desde los cajones al Facistol y de éste á los cajones como lo ordenaren los Capellanes de Altar ó de Coro, y asistir con la lumbré y agua que se necesite. Y últimamente, tambien asistirán á todas las Iglesias adonde concurra la Capilla Música de Real orden, para servir lo que en ellas se ofrezca relativo á su destino.

**TITULO XXIX.**

*Del Mozo de alumbrado y limpieza.*

ARTÍCULO 141.

El Mozo de alumbrado y limpieza cuidará de que continuamente arda la lámpara del Santísimo Sacramento y todos los faroles de la Capilla cuando sea necesario, verificando los demás quehaceres de limpieza que le correspondan y es costumbre.

Suplirá á los Entonadores y Barrenderos en sus ausencias y enfermedades, y les ayudará cuando sea preciso.

**TITULO XXX.**

*De la Secretaría de la Real Capilla y Vicariato General Castrense.*

ARTÍCULO 142.

El Pro-Capellan Mayor es el Prelado Gefe principal de la Secreetaría, y en la misma se despachan los negocios del personal de la Real Capilla, y los relativos á las solicitudes de todos sus empleados.

ARTÍCULO 143.

Habrá un Secretario Gefe de ella, que deberá ser de la clase de Capellanes de Honor de número, con sobresueldo, el cual despachará con el Pro-Capellan Mayo los negocios relativos á los particulares de que habla el artículo anterior, cuyos negocios se instruirán luego conforme al acuerdo del Prelado bajo la direccion del mismo Secretario.

ARTÍCULO 144.

La Secretaria tendrá el competente número de Oficiales y Escribientes para la instrucción de los negocios.

**TITULO XXXI.**

*Del Tribunal de la Real Capilla y Vicariato General Castrense.*

ARTÍCULO 145.

El Juez de la Real Capilla, que deberá ser de la clase de Capellanes de Honor, con sobresueldo, es el Gefe del Tribunal.

ARTÍCULO 146.

Además del Fiscal, que deberá ser un Capellan de Honor, tambien con sobresueldo, habrá en el mismo un Notario Mayor, el cual despachará con el Juez los espedientes, escepto los que por su notabilidad considere éste conveniente despachar por sí.

ARTÍCULO 147.

Habrá además los Notarios de número y de diligencias que sean necesarios.

**TITULO XXXII.**

*Del Archivo de la Real Capilla y Vicariato General Castrense.*

ARTÍCULO 148.

El Archivero es el encargado de la direccion y orden interior del Archivo, y de la custodia de todos los papeles que se hallan en el mismo y que se le acumulen en lo sucesivo, tanto de la Real Capilla como del Vicariato General Castrense.

ARTÍCULO 149.

Habrá en esta Dependencia además del Archivero un Oficial y un Escribiente.

El Oficial sustituirá al Archivero en sus ausencias y enfermedades.

ARTÍCULO 150.

Un Reglamento determinará el orden interior de la Scretaría, Tribunal y Archivo, como asimismo los Porteros y Alguaciles que haya de haber, y los uniformes que correspondan á cada clase de sus empleados.

**TITULO XXXIII.**

*De las parroquias de la Jurisdiccion de la Real Capilla.*

ARTÍCULO 151.

Reglamentos especiales determinarán las obligaciones de sus Tenientes y demás Ministros, y el orden que se debe guardar en el Ministerio Parroquial.

**ARTICULOS ADICIONALES.**

### **PRIMERO.**

Es Mi Real voluntad se observen en la Real Capilla las antiguas y loables prácticas relativas al culto y servicio interior de la misma, sobre las cuales no se hace mencion en estas Constituciones, ni están revocadas ó reformadas por ellas.

### **SEGUNDO.**

Se unirá á estas Constituciones, como parte conveniente á las mismas, la Planta del personal y sueldos de la Real Capilla aprobada en soberana resolucion de 21 de mayo último, y la Real orden de 26 de junio posterior sobre el modo y forma de llevarse aquella á efecto.

El Pro-Capellan Mayor, Receptor, Juez, Cura del Real Palacio, Capellanes de Honor, Maestro de Capilla, Capellanes de Altar y Coro, y demás Ministros de Mi Real Capilla, guardarán estas Constituciones en la parte que á cada uno les toque, y harán que se guarden y observen por aquellos á quienes les incumba observar. Dadas en el Real Sitio de San Ildefonso á 30 de agosto de 1849 – Por la Reina, su Esposo FRANCISCO, *Rey*.

**NOS D. NICOLAS LUIS DE LEZO**, CAPELLAN DE HONOR DE S. M., CONDECORADO CON LA CRUZ DE SANTA ISABEL, PECULIAR A LOS DE ESTA CALSE, PRO-CAPELLAN Y LIMOSNERO MAYOR INTERINO DE S. M. Y SU PREDICADOR, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, CABALLERO COMENDADOR DE NUMERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLO III, Y MINISTRO HONORARIO ELECTO DEL TRIBUNAL ESPECIAL DE LAS ORDENES, &c., &c.

**Certificamos:** que las Constituciones de la Real Capilla impresas que anteceden, están conformes en un todo con el original firmado en Real nombre de S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) por su Augusto Esposo S. M. el Rey Ntro. Sr. (Q. T. D. G.), y que obran archivadas en el de la Real Capilla. Y para que conste damos la presente, firmada de nuestra mano y refrendada por el

infrascripto Secretario interino de la Real Capilla, en Madrid á 15 de setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.

*Nicolas Luis de Lezo.*

*Francisco Vidal,*

Secretario interino.

| Planta del Personal y sueldos de la Real Capilla, aprobada por S. M. el Rey Nuestro Señor en 21.. de Mayor de 1849                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <u>Rs. vn</u> |
| El Pro-Capellan Mayor de S. M. con el sueldo que S. M. tenga á bien asignarle                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |
| Confesores de SS. MM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |
| El de la Reina Ntra. Sra. con el que á su nombramiento tenga á bien S. M. asignarle: en el día tiene                                                                                                                                                                                                                                                                                | 50.000        |
| El de S. M. el Rey Ntro. Sr. con el que á su nombramiento tenga á bien asignarle S. M.: en el dia tiene                                                                                                                                                                                                                                                                             | 15.000        |
| SUMILLERES DE CORTINA Y ORATORIOS DE SS. MM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |
| Dos con cuatro mil rs. de gajes cada uno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 8.000         |
| CAPELLANES DE HONOR DE S. M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |
| Trece, pertenecientes al Banco de Castilla, con veinte mil rs cada uno                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 260.000       |
| Uno, que será tambien del Banco de Castilla y pertenecerá á la Orden de S. Juan                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 20.000        |
| <i>Suma y sigue</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 353.000       |
| <i>Suma anterior</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 353.000       |
| Cuatro, uno por cada una de las cuatro ordenes Militares con diez mil r. <sup>s</sup> cada uno                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 40.000        |
| El sueldo de los Capellanes de Honor de las cuatro Ordenes Militares, debe entenderse sin perjuicio de lo que S. M. tenga á bien disponer con respecto á los otros diez mil rs. que deberian percibir por la Mesa Maestral, y en su caso conforme al anticipo que en el dia se hace con estos, atendido el retraso con que de otra manera percibirían dicha cantidad por el Estado. |               |



|                                                                             |         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------|
|                                                                             |         |
| EMPLEOS QUE DEBERAN RECAER EN CAPELLANES DE HONOR CON SOBRESUELDO Y SIN EL. |         |
| Receptor y Sacristan Mayor de la Real Capilla                               | 4.000   |
| Juez de la misma                                                            | 4.000   |
| Teniente principal, Cura de Palacio                                         | 4.000   |
| Secretario de la Real Capilla y del Vicariato general Castrense             | 6.000   |
| Fiscal del Tribunal de la misma                                             | 2.000   |
| Maestro de ceremonias de la Real Capilla                                    | 2.000   |
| Magistral                                                                   |         |
| Doctoral                                                                    |         |
| Lectoral                                                                    |         |
| Penitenciario                                                               |         |
| <i>Suma y sigue</i>                                                         | 415.000 |
| <i>Suma anterior</i>                                                        | 415.000 |
| CAPELLANES DE HONOR SYPERNUMERARIOS                                         |         |
| Seis                                                                        |         |
| PREDICADORES DE NUMERO DE S. M.                                             |         |
| Nueve, con tres mil rs. de gajes cada uno                                   | 27.000  |
| CAPELLANES DE ALTAR.                                                        |         |
| Ocho, con once mil rs. cada uno                                             | 88.000  |
| SOCHANTRES Y SALMISTAS.                                                     |         |
| Cinco, con nueve mil rs. cada uno                                           | 45.000  |
| AYUDAS DE ORATORIO DE SS. MM.                                               |         |
| Dos, con diez mil rs. cada uno                                              | 20.000  |
| IDEM DE LOS ORATORIOS DE SS. AA.                                            |         |

|                                                                          |         |
|--------------------------------------------------------------------------|---------|
|                                                                          |         |
| Los necesarios con nueve mil rs. cada uno; en el día hay uno             | 9.000   |
| SACRISTANES.                                                             |         |
| Uno de gastos con ocho mil rs.                                           | 8.000   |
| Dos de número con seis mil cada uno                                      | 12.000  |
| CELADOR SILENCIERO.                                                      |         |
| Uno con cinco mil y quinientos rs.                                       | 5.500   |
| <i>Suma y sigue</i>                                                      | 629.500 |
| <i>Suma anterior</i>                                                     | 629.500 |
| ACOLITOS.                                                                |         |
| Dos, con tres mil rs. cada uno                                           | 6.000   |
| FURRIERES DE LA REAL CAPILLA.                                            |         |
| Dos, con cinco mil quinientos rs. cada uno                               | 11.000  |
| ENTONADORES Y BARRENDEROS.                                               |         |
| Dos, con tres mil rs. cada uno                                           | 6.000   |
| MOZO DE ALUMNBRADO Y LIMPIEZA.                                           |         |
| Uno con tres mil rs.                                                     | 3.000   |
| SECRETARIAS REUNIDAS DE LA REAL CAPILLA Y<br>VICARIATO GENERAL CASTRENSE |         |
| Un oficial 1.º con                                                       | 14.000  |
| Un oficial 2.º con                                                       | 11.000  |
| Un oficial 3.º con                                                       | 9.000   |
| Escribiente 1.º con                                                      | 4.000   |
| Escribiente 2.º con                                                      | 3.000   |
| ARCHIVO GENERAL DE AMBAS DEPENDENCIAS.                                   |         |

|                                                                              |         |
|------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Archivero con                                                                | 10.000  |
| Oficial con                                                                  | 8.000   |
| PORTEROS.                                                                    |         |
| Uno 1.º con                                                                  | 4.400   |
| Uno 2.º con                                                                  | 3.300   |
| <i>Suma y sigue</i>                                                          | 722.200 |
| <i>Suma anterior</i>                                                         | 722.200 |
| TRIBUNAL DE LA REAL CAPILLA Y VICARIATO GENERAL CASTRESE.                    |         |
| Un Notario Mayor con                                                         | 6.000   |
| Un Notario 2.º con                                                           | 5.000   |
| Un Escribiente con                                                           | 3.000   |
| Un Alguacil Portero con                                                      | 4.000   |
| CAPILLA MUSICA.                                                              |         |
| Maestro Director con                                                         | 20.000  |
| Contralto 1.º con                                                            | 15.000  |
| Contralto 2.º con                                                            | 13.000  |
| Tenor 1.º con                                                                | 15.000  |
| Tenor 2.º con                                                                | 13.000  |
| Bajo 1.º con                                                                 | 15.000  |
| Bajo 2.º con                                                                 | 13.000  |
| Tiple con                                                                    | 15.000  |
| Cuatro niños cantores con tres mil rs. cada uno sin descuento de media anata | 12.000  |
| Organista con                                                                | 16.000  |
| Ayuda de organista con                                                       | 6.000   |

|                                                                                                                                                                                                          |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Violin 1.º                                                                                                                                                                                               | 13.000  |
| Violin 2.º 1.º                                                                                                                                                                                           | 12.000  |
| Violin 1.º 2.º                                                                                                                                                                                           | 11.000  |
| Violin 2.º 2.º                                                                                                                                                                                           | 10.000  |
| Viola                                                                                                                                                                                                    | 9.000   |
| Flauta                                                                                                                                                                                                   | 10.000  |
| Oboe                                                                                                                                                                                                     | 10.000  |
| <i>Suma y sigue</i>                                                                                                                                                                                      | 968.200 |
| <i>Suma anterior</i>                                                                                                                                                                                     | 968.200 |
| Clarinete 1.º                                                                                                                                                                                            | 10.000  |
| Clarinete 2.º                                                                                                                                                                                            | 8.000   |
| Fagot                                                                                                                                                                                                    | 10.000  |
| Trompa 1.º                                                                                                                                                                                               | 10.000  |
| Trompa 2.º                                                                                                                                                                                               | 8.000   |
| Clarin                                                                                                                                                                                                   | 8.000   |
| Violoncello                                                                                                                                                                                              | 10.000  |
| Contabajo                                                                                                                                                                                                | 10.000  |
| Bajonista para Adviento y Cuaresma, que lo será el supernumerario de Fagot, con la gratificacion de                                                                                                      | 2.000   |
| Organero afinador                                                                                                                                                                                        | 4.000   |
| Puntador y guarda-libros                                                                                                                                                                                 | 6.000   |
| Habrá un supernumerario sin sueldo por cada una de las plazas de voces é instrumentos, con opcion á las vacantes de número conforme á la Real Orden de creacion de estas plazas de 8 de febrero de 1844. |         |
| PARROQUIA MINISTERIAL DEL REAL PALACIO                                                                                                                                                                   |         |
| Un Teniente 1.º con                                                                                                                                                                                      | 12.000  |

|                                                                                    |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Otro 2.º con                                                                       | 10.000           |
| Otro 3.º con habitacion en Palacio, encargado del Oratorio de Damas con            | 9.000            |
| Un Sacristan 1.º con                                                               | 4.400            |
| Otro 2.º con                                                                       | 3.300            |
| <i>Suma y sigue</i>                                                                | 1.092.900        |
| <i>Suma anterior</i>                                                               | 1.092.900        |
| ORATORIO DE DAMAS.                                                                 |                  |
| Un Teniente, que lo es el 3.º de la Ministerial con el sueldo que le está señalado |                  |
| Dos Confesores de familia con cinco mil quinientos rs. cada uno                    | 11.000           |
| Un Acolito con                                                                     | 3.000            |
| CAPILLA DE LAS REALES CABALLERIZAS                                                 |                  |
| Un Teniente con tres mil seiscientos cincuenta reales y habitacion en las mismas   | 3.650            |
| <b>Importe general</b>                                                             | <b>1.110.550</b> |

Todos los empleados actuales, sin embargo de las rebajas que se hacen en algunas plazas, continuarán en el goce de los haberes que en el día disfrutan; por manera que las reformas en sueldos y supresion de plazas se ejecutarán en las primeras vacantes, mas el restablecimiento que se hace de algunas y el aumento de sueldo en varias, tendrá efecto desde el día en que recaiga la Real aprobacion á esta Planta.

Aranjuez 21 de mayo de 1849.

En papel que he tenido el honor de elevar á S. M. el Rey Ntro. Señor (q. D. g.), he hecho presente á su Real consideración, que era muy oportuno se comunicase de Real orden, á quien correspondiese, á los efectos consiguientes

en lo sucesivo, el contenido de la esposicion que precedia á la Planta del personal y sueldos de la Real Capilla, que con esta se dignó aprobar S. M. en soberana resolucion de 21 del mes próximo pasado; tambien el de la otra esposicion aprobada por S. M. el mismo dia, sobre el orden que ha de guardarse para pasar los Capellanes de Honor supernumerarios á las plazas de número con sueldo, y hacer algunas aclaraciones sobre estos puntos. S. M. aceptando en su alta ilustracion mis consideraciones, ha tenido á bien mandar que así se verifique. En su virtud digo de orden de S. M. con esta fecha al Receptor de la Real Capilla los siguiente. = «Excmo. Sr. = S. M. el Rey Nuestro Señor (q. D. g.) l aprobar en 21 del mes próximo pasado la Planta del personal y sueldos de la Real Capilla con la esposicion que la precedia, y tambien otra esposicion elevada á sus Reales manos en el mismo dia, sobre el orden que ha de guardarse para pasar los actuales Capellanes de Honor supernumerarios á las plazas de número, tuvo á bien mandar:

1.º Que haya dos plazas de Sumilleres de Cortina, con 4.000 rs. de gajes cada uno al año.

2.º que subsistan las diez y ocho plazas de número de Capellanes de Honor que hay en el dia, perteneciendo de éstas, trece al Banco de Castilla, cuatro á las Órdenes Militares, y una á las de S. Juan, de la cual habia dos antiguamente, conservando las del Banco de Castilla la dotacion de 20.000 rs. que ahora disfrutan, y las de las Órdenes Militares la de 10.000 que perciben por la Real Casa, quedando á la consideracion de S. M. lo que tenga á bien disponer con respecto á lo demás que deberian percibir por la Mesa Menestral, y conforme al anticipo que por la Real Tesoreria se hace ahora á los actuales de la misma Orden, en consideracion al retraso con que se otra manera percibirian dicha cantidad por el Estado; y lo propio en el caso de que, despues del arreglo general del Clero, no pudiesen cobrar nada de la Mesa. Que la Capellania de Hono correspondiente á la Orden de S. Juan, que se restablece, pertenezca al Banco de Castilla y disfrute los 20.000 rs. con que se hallan dotadas éstas, en atencion á haber caducado las antiguas rentas de dicha Orden.

Que las Capellanias de Honor del Banco de Castilla recaigan siempre en Prebendados de las santas Iglesias de España, que no tengan presidencia de Cabildo ni lo sean de oficio, y que no pueda haber dos de la misma Iglesia.

Que además de los empleos de Receptor, Juez, Cura de Palacio, Fiscal, Maestro de Ceremonias y Secretario de la Real Capilla, que deben recaer en Capellanes de Honor con sobresueldo, haya cuatro sin éste que lleven los títulos de Magistral, Doctoral, Lectoral, y Penitenciario; y que las Capellanías de estos oficios, como asimismo dos mas para los de Juez y Fiscal en su día, seis Capellanías de Honor del Banco de Castilla, se proveerán por riguroso concurso de oposicion en esta forma: las cuatro de oficio en Prebendados que reunan el grado de Doctor ó Licenciado en la facultad correspondiente; y para las de Juez y Fiscal en Prebendados, tambien gradiados de Doctor ó Licenciado, precisamente en Jurisprudencia civil ó canónica.

Que las Capellanías de las Órdenes Militares se continúen proveyendo en la forma acostumbrada pr el tribunal de las mismas; y que para la de San Juan se elija entre los Piores que tengan mas de doce años de antigüedad, por oposicion, en sus asambleas de Castilla y Aragon, alternando entre las dos lenguas; y mediante á que el último que existió, Don Domingo María Tordera, fue por el Priorato de Castilla, sea la primera que se provea por el de Aragon, para justa igualdad y recompensa equitativa de los individuos de dicha orden. Y por último, que las demás Capellanías de Honor se proveerán de gracia.

3.º Que haya seis plazas de Capellanes de Honor supernumerarios in sueldo, y que estas tambien se provean de gracia en Prebendados, como queda dicho.

4.º Que en lugar de las doce plazas de Predicadores de número de S. M. que ha habido hasta ahora, solo queden nueve con los 3.000 rs. de gajes que actualmente disfrutan, pudiendo haber además los supernumerarios, sin dichos gajes, que sean del agrado de S. M.

5.º Que la clase de Salmistas Capellanes de Altar de la Real Capilla se separe y quede dividida en Capellanes de Altar, y Salmismtas ó Capellanes de Coro, como estaban antes, con las obligaciones una y otra que espresan las Constituciones de la Real Capilla, para lo cual habrá ocho plazas de los primeros con la dotacion de 11.000 rs. anuales cada uno, y cinco de los segundos con la de 9.000; debiendo tener dos de estos precisamente la voz de Sochantre.

6.º Que haya cuantos Ayudas de Oratorio sean necesarios para los de SS. MM. y augusta Real Familia, con el haber de 10.000 rs. los de SS. MM. y 9.000 los demás.

7.º Que ninguna innovacion se haga en su número y sueldos en las plazas de Sacristanes, Furrieres y Mozos de alumbrado y limpieza, quedando en la misma forma que están en el dia, y lo propio con respecto al único Celador silenciero que existe.

8.º Que haya seis plazas de Acólitos niños cantores, dos exclusivamente para el servicio de Acólitos de la Real Capilla, y los otros cuatro para el de Coro de Música y del Canto-llano, que tengan voz á propósito para cantar en los Oficios las Lecciones, Versículos y Alabados, en la orquesta de Tiple conforme convenga, y repartir y recoger los papeles.

9.º Que por lo que respecta á la Capilla Música, queden suprimidas la segunda plaza de Tiple, la de Barítono y la de Archivero copiante: que desempeñen la segunda de Tiple los Niños cantores, y que con respecto al Archivero copiante se paguen las copias por pliegos cuando se ofrezca, mediante á se esto mas ventajoso, por no poder ascender este gasto á lo mas á mil reales anuales; y que los Niños de Coro y el Bajonista, que hoy cobran sus haberes por gastos de sacristía, se comprendan en la Planta como necesarios: que se restablezca la plaza de Puntador con la dotacion de 6.000 rs., y obligacion de puntar las faltas de asistencia en los Coros de Canto-llano, de la Música, y guardar los libros. Y que por lo que respecta á las plazas de Músicos supernumerarios sin sueldo, creadas por Real orden de 8 de febrero de 1844, queden en la misma forma y con la precisa circunstancia de proveerse por riguroso concurso de oposicion, conforme al tenor de la misma Real orden.

10. Que á fin de que los negocios de la Secretaría de la Real Capilla y su Tribunal marchen cual corresponde, y estén cubiertos al corriente, se establezca una plaza de Escribiente en la Secretaría con la dotacion de 3.000 rs. anuales, y otra en el Tribunal con la misma asignacion: que se aumente hasta 5.000 rs. los 3.300 que tiene de asignacion el Notario 2.º de éste, y se señalen de Planta para lo sucesivo los 6.000 que personalmente cobra el Notario Mayor por proceder de la antigua.



11. Que por lo que toca al Archivo de la Real Capilla, el Archivero y Oficial, en consideracion á su importancia, y buenas cualidades que han de concurrir en estos empleados, y mediante á que el sueldo que en el dia disfrutan es algun tanto reducido y no se halla en armonía con otros de la misma clase, se les aumente en 2.000 rs. á cada uno el que ahora respectivamente disfrutan de 8.000 y 6.000.

12. Que con respecto á la Parroquia ministerial del Real Palacio, no se haga alteracion alguna en su personal y sueldos.

13. Que los empleados actuales, sin embargo de las rebajas que se hacen en algunas plazas, continuen en el goce de los haberes que en el dia disfrutan; por manera que las reformas en sueldos y supresión de algunas plazas, se ejecutarán en las primeras vacantes, y que el restablecimiento que se hace de varias plazas, y el aumento de sueldos en algunas, se lleve á efecto desde luego.

14 y último. Con respecto al orden que se ha de guardar para que los actuales Capellanes de Honor supernumerarios pasea á las plazas de número, ha tenido á bien S. M. asimismo mandar: Que los actuales de esta clase, ora con sueldo, ora sin él, opten por antigüedad á ocupar en su dia las primeras vacantes de número que ocurran, salvo las que correspondan á los títulos de Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario, á las cuales serán promovidos, conforme fuere del agrado de S. M., los de la misma clase que hay en el dia, y tengan los estudios de la facultad correspondiente.

Al propio tiempo, para el mejor régimen de todo lo prevenido, se ha servido S. M. con esta fecha hacer las declaraciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los antiguos Capellanes de Honor de número que ahora han sido nombrados para que lleven los títulos de Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario, además de tener que asistir en Junta al Pro-Capellan Mayor cuando éste la convoque para tratar asuntos de la Capilla, habrán de ejercer desde ahora las funciones de sus respectivos cargos siempre que sea preciso; en cuya virtud por este nuevo ejercicio merecerán la especial consideracion de S. M.: y que los que entren nuevos en sus vacantes deberán ejercer las que correspondan al título de oficio, en la forma que espresarán las Constituciones de la Real Capilla.

2.<sup>a</sup> Que cuando por promocion de sus actuales obtentores á otros destinos de la Real Capilla con sobresueldo, ó por cualquiera otra causa, vacasen las Capellanías de Honor que ahora llevan los títulos de oficio, y para dos de las cuales, en consideracion á la antigüedad y buenos servicios en la misma Real Capilla, se hallan nombrados dos Capellanes de Honor de la Órdenes Militares, se proveerán á voluntad de S. M., y precisamente en Capellanes de Honor de los del Banco de Castilla que de hoy hubiere, y tengan los grados en la facultad correspondiente al título; que si no los hubiere con estas circunstancias se proveerán, tambien á voluntad de S. M., en los que tengan los mismos grados de los actuales supernumerarios; y que las vacantes que luego ocurran se darán por riguroso concurso de oposicion á propuesta en terna, en la forma que se prevendrá en las Constituciones.

3.<sup>a</sup> Que conforme á lo aprobado por S. M. en la primera de dichas esposiciones, sobre que además de los cuatro Capellanes de Honor que deben llevar los títulos de oficio, se provean tambien, como estas, por oposicion otras dos Capellanías en Prebendados de las santas Iglesias de España que tengan el grado de Doctor ó Licenciado en Jurisprudencia civil y canónica, para en su dia y caso poder optar á los empleos de Juez y Fiscal de la Real Capilla luego que vaquen éstos, opten siempre á los mismos por eleccion de S. M. de los Capellanes de Honor del Banco de Castilla y de las Órdenes Militares que sse hallen adornados con dichos grados: que las Capellanías de Honor que resulten vacantes por promocion de los que las obtuviesen á los espresados empleos, se den por oposicion propuesta en terna: que si aconteciese que alguno de los de oficio ó de las Órdenes Militares, cuyas plazas ya deben darse por medio de este requisito, fuese promovido á los referidos destinos, se dé por oposicion, tambien á propuesta en terna, la primera plaza que luego vaque; y por último, que si no hubiese habido mas que un opositor, no se verificará la propuesta sin que se evacuen los informes que sean del agrado de S. M. pedir.

4.<sup>a</sup> Que debiendo haber, conforme lo mandado por S. M., un Capellan de Honor que sea de la Orden de San Juan, S. M. proveerá en un de esta Orden la vacante de número del Banco de Castilla que sea de su soberano agrado.

5.<sup>a</sup> y última. Que los actuales Capellanes de Honor supernumerarios optarán por antigüedad á las vacantes de Capellanías de Honor del Banco de Castilla que se han de proveer de gracia.»

De Real orden lo trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 26 de junio de 1849. = *Nicolás Luis de Lezo*. = Sr. Secretario de Cámara de la Real Capilla y Patrimonio de S. M.

## **OPOSICIONES**



**Oposición de 1815**



**Documento ED 1815**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Este documento está elaborado relleno con los datos correspondientes un documento general de imprenta. Para la transcripción hemos optado por resaltar en negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto manuscrito.*

*En el margen izquierdo, en su parte superior aparece, escrito a lapicero la inscripción: 1815. Clarinete*

**NOS D. FRANCISCO ANTONIO CEBRIAN Y VALDA**, por la gracia de Dios y de la santa Sede apostólica Patriarca de la Indias, Capellán y Limosnero mayor del Rey nuestro Señor, Vicario general de los Reales egércitos de mar y tierra, Arcediano de la santa Iglesia metropolitana primada de Toledo, Gran Canciller de la Real distinguida orden española de Carlos III, Caballero Gran-Cruz de la misma y de la americana de Isabel la Católica, de consejo de S. M. &c. &c. &c.

**Hacemos saber á los que el presente vieran que en la Real Capilla de Palacio del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se halla vacante la plaza segunda de clarinete con dotación de diez mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> Anuales y opción a la primera dotada en once [tachado doce] mil reales vn. al año cobrados mensualmente; la que debe proveerse por rigurosa oposicion: Por tanto los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes:** destreza correspondiente en este instrumento, y la execución necesaria p.<sup>a</sup> su perfecto desempeño: no ha de exceder la edad de 34 años.

**Y el que á propuesta nuestra fuere nombrado por S. M. tendrá las obligaciones de** asistir á todas las funciones que se celebren con Musica en la R.<sup>l</sup> Capilla y en las iglesias de fuera de ella donde se concurra de Orden de S. M.; y estar a disposición del Maestro de Capilla en lo respectivo á Musica, pruebas, exámenes ú otro cualquier ejercicio q.<sup>e</sup> se ofrezca en ella y fuese necesaria su Asistencia.

**Serán admitidos á firmar la oposicion presentándonos ó remitiéndonos memorial con su fe de bautismo legalizada en el término de** cuarenta días



**que se contarán desde el de la fha y fenecerán en treinta de octubre y cumplido se procederá a los egercicios que determinarán los Jueces exâminadores que al efecto nombrarémolos; y en vista de su censura propondrémolos á S. M. que juzguemos mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de los cual mandamos dar y damos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el sello de nuestras armas, y refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla en Madrid veinte de set.<sup>re</sup> de mil ochocientos quince.**

**Edicto á la 2<sup>a</sup> plaza de clarinete de la Real Capilla, dotada en diez mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> anuales y con opc.<sup>n</sup> a la 1<sup>a</sup> y con término de cuarenta dias.**

*Escudo de armas con inscripción en el perímetro.*

**FRANCISCUS ANTONIUS CEBRIAN ET VALDA DEI GRATIA INDIARUM  
PATRIARCHA**

**Documento OP1815-01**

**AGP, Real Capilla, Caja 6761**

*El expediente de oposición va encabezado por una página de introducción redactada, posiblemente, por el personal del archivo.*

1815

Expediente de oposición á una plaza de Clarinete

**Documento OP1815-02**

**AGP, Real Capilla, Caja 6761**

*Censura del tribunal calificador de la oposición a la segunda plaza de clarinete.*

Ex.<sup>mo</sup> Señor

En cumplimiento á la honrosa comision, q.<sup>e</sup> v. ex. ha tenido a bien darnos a los cinco q.<sup>e</sup> abajo firmamos; nombrandonos Jueces Examinadores, para la

oposicion á la plaza de Clarinete, bacante en la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. (q.<sup>e</sup> Dios gue), hemos oýdo y examinado en la forma acostumbrada, y con arreglo á el edicto é instruccion separada, a los seis opositores q.<sup>e</sup> han concurrido á egercitar; y en su consecuencia, habiendo prestado el devido Juramento en manos de D.<sup>n</sup> Martín Josef de Zeverio Receptor de la dicha R.<sup>l</sup> Capilla, pasamos enseguida á conferenciar, sobre el merito y desempeño de cada uno de los opositores, en Juicio comparativo; en virtud de lo qual y de unanime consentimiento, damos la censura siguiente.

En primer lugar con todos los cinco votos, ponemos a D.<sup>n</sup> Josef Mórque, por su exacto desempeño en todos los ejercicios q.<sup>e</sup> se han practicado, cuyo singular merito en este Ynstrumento, le hace acreedor á ocupar esta plaza.

En segundo lugar ponemos a D.<sup>n</sup> Magín Jardín, por su mediano desempeño en los ejercicios, y acompañarle los accidentes de buen tono, y metodo de tocar.

En tercer lugar colocamos a D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez y á D.<sup>n</sup> Pedro Broca, á el primero por su decente desempeño en una parte de los ejercicios; y al Segundo por el merito q.<sup>e</sup> manifestó en su Concierto ad libitum, y alguna pequeña parte en el desempeño de los ejercicios.

En los dos restantes opositores no hemos allado el merito suficiente para poderles dar lugar en esta censura, la cual Juzgamos Justa en nuestras conciencias, la q.<sup>e</sup> exponemos a V. Ex.<sup>a</sup> cuya vida gue Dios m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 15 de Nbre. de este presente año de 1815.

*[rubricado]* El Maestro de Capilla Josef Lidón

*[rubricado]* Gaspar Barly

*[rubricado]* Pedro Garisuain de Letta

*[rubricado]* Manuel García

*[rubricado]* Francisco Schindtler

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias

### **Documento OP1815-03**

**AGP, Real Capilla, Caja 6761**

Excelentísimo Señor.

Elevo a manos de V. Ex.<sup>a</sup> la censura de los Jueces, examinadores del merito de

los Opositores a la Plaza 2ª de clarinete de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> cuya formación presencie así como todos los ejercicios de oposicion en cumplim.<sup>to</sup> de la Autorización de V. Ex.<sup>a</sup>

Y para completarla del todo, tomados los Ynformes reservados, los mas convenientes q.<sup>e</sup> me han parecido, acerca de la geniosidad, vida y costumbres de los opositores, y satisfecho de que con seguridad puedo hablar a V. Ex.<sup>a</sup> también en esta parte de mi comisión, paso a dar a V. Ex.<sup>a</sup> el reservado informe, que se ha dignado pedirme.

Tomando por mi todas las precauciones necesarias para evitar el menor impedimento que pudiese influir a que netamente no viesen en los Examinadores la habilidad de cada uno de los opositores, aquellos procedieron con estos en sus ejercicios con una completissima igualdad no solo en orden a las piezas de examen, sino también a todo lo que es de atencion y consideracion.

Asimismo en la Junta de la formación de las censuras, ninguno descubrió parcialidad alguna, antes con la mayor delicadeza (como spre. he advertido con edificación mia en iguales casos) procedieron en la exposición de los aciertos, y defectos de cada uno de los Opositores; en el Juicio comparativo; en la deliveracion, y conclusión de su dictamen, que con entera uniformidad fue el mismo, que exponen a V. Ex.<sup>a</sup> en su adjunto Papel.

De los informes indicados resulta que solo en uno de los otros Opositores he hallado algun tropiezcillo, que no he llegado a apuntarlo, por no ser necesario. Los demas por esta linea todos son dignos de ocupar lugar en la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. Y ciñiendome a los propuestos por los Jueces todos buenos: de Broca escasas noticias; pero buenas en orden a su geniosidad, vida, y costumbres; y solo respeto de su conducta política por lo que mira a Franceses, nost. enemigos, debe haver algo, aunque arrastrado de su Padre, mas, este punto, lo omito, por no ser de mi actual inspección

No puedo omitir la particularidad de D.<sup>n</sup> Jph Morgue y de D.<sup>n</sup> Magin Jardin, de quienes, aun sin preguntarlo me han hablado con el mayor elogio, y convienen con lo mismo los informes reservados, excediendo algun poco el primero al segundo.

Es todo lo que puedo hacer presente a V. Ex.<sup>a</sup> cuya importante vida ruego al señor gue. y prospere m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Nov.<sup>re</sup> de 1815

Ex.<sup>mo</sup> Señor

*[rubricado]* Martín Joseph de Zeverio

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

*En la primera página, en el margen izquierdo del documento, escrito por una mano diferente a la que elaboró el cuerpo del texto, aparece escrito:*

Nov.<sup>e</sup> 18

Pasese á Mayordomía may.<sup>r</sup> diciendo q.<sup>e</sup> de los 6 opositores tres de ellos aun no han presentado su fe de bautismo, y q.<sup>e</sup> fueron admitidos con esa condición. El q.<sup>e</sup> va en primer lugar y es Superior a todos en los ejercicios de la Oposición confiesa q.<sup>e</sup> pasara de la edad como unos cinco años, q.<sup>e</sup> pudieran dispensarsele por su habilidad y destreza, p.<sup>o</sup> dicen algunos q.<sup>e</sup> excede en mucho mas de los cinco años

*[rubricado]* ilegible

*En la última página, en el margen inferior izquierdo del documento, escrito, a nuestro parecer, por la misma mano que elaboró el cuerpo del texto, aparece escrito:*

Solo Julia ha presentado fee de Bautismo; los demas, que no havian presentado a V. Ex.<sup>a</sup> este documento necesario, siguen baxo la protesta, que les recivi de presentarlo a la mayor brevedad posible.

**Documento OP1815-04**

**AGP, Real Capilla, Caja 6761**

**Nota del archivo**

Al tiempo d archibar este exp.<sup>dte</sup> se advirtió la falta de la propuesta y su aprovación constando en el exp.<sup>te</sup> a D Jose Morgué se suspendió por q.<sup>e</sup> siento esté el mas sobresaliente no havia presentado su partida de Bautismo.

**Documento OP1815-05**

**AGP, Real Capilla, Caja 6761**

*Página suelta elaborada, seguramente, por el personal del propio archivo para servir de portada al expediente.*

1815

**Clarinete**

Oposición á la 2ª plaza vacante, edicto y mem.<sup>s</sup> & censura y propuesta

**Documento OP1815-06**

**AGP, Real Capilla, Caja 190 Expediente 4**

*Oficio del Patriarca enviando al Receptor de la Real Capilla los edictos de oposición para ser fijados en los lugares adecuados.*

R.<sup>l</sup> Capilla

+

Paso á V. S. los adjuntos cinco edictos p.<sup>a</sup> plaza de Clarinete, á fin de q.<sup>e</sup> los haga V. S. fijar en los parages oportunos.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Set.<sup>re</sup> de 1815.

*[rubricado]* El Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. D. Martin Jose Ceberio.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

18-

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Se remiten los Edictos para la plaza de Clarinete.

**Documento OP1815-07**

**AGP, Real Capilla, Caja 190 Expediente 4**

*Oficio del Patriarca dirigido al Receptor de la Real Capilla comunicándole que se ha admitido a Eusebio Juliá en la oposición a la plaza de segundo clarinete.*

R.<sup>l</sup> Capilla

+

He admitido á la oposicion de la 2.<sup>a</sup> plaza de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla á D. Eusebio Juliá músico de R.<sup>s</sup> Guardias Walonas cuyo mem.<sup>l</sup> de solicitud paso á V. S. á fin de q.<sup>e</sup> le tenga por otro de los opositores á dha plaza.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8 de Nov.<sup>e</sup> de 1815.

*[rubricado]* El Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. D. Martin Josef de Zeverio.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

8-

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Se remite instancia de D.<sup>n</sup> Eusevio Julia, admitiendosele para la oposicion de la 2.<sup>a</sup> plaza de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

**Documento OP1815-08**

**AGP, Real Capilla, Caja 190 Expediente 4**

*Oficio del Patriarca dirigido al Receptor de la Real Capilla comunicándole que se ha admitido a Pedro Broca en la oposición a la plaza de segundo clarinete.*

R.<sup>l</sup> Capilla

+

A D. Pedro Broca musico de Clarinete, he admitido para la oposicion que va ha celebrarse en la R.<sup>l</sup> Capilla del mismo instrumento, con la circunstancia q.<sup>e</sup> verá V. S. al margen de su instancia, la qual paso á V. S.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 12 de Noviembre de 1815.

*[rubricado]* El Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. D. Martin Josef de Zeverio.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

12.

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Se remite instancia de D.<sup>n</sup> Pedro Broa, admitiendosele para la oposicion á la plaza del instrumento <sup>e</sup>q. [sic] indica.

### **Documento OP1815-08**

#### **AGP, Real Capilla, Caja 190 Expediente 4**

*Oficio del Patriarca dirigido al Receptor de la Real Capilla con el fin de que inste a José Mourgue a presentar su fe de bautismo en el plazo máximo de dos días.*

Vicariato Gen.<sup>l</sup> delos R.<sup>s</sup> Ex.<sup>tos</sup>

+

No pudiendo pasar á Mayordomia Mayor mi propuesta á S. M. p.<sup>a</sup> la plaza 2.<sup>a</sup> de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla sin tener antes á la vista la fée de bautismo de D.<sup>n</sup> José Morgue, q.<sup>e</sup> despues de 20 dias aun no la ha presentado y con cuya protesta ha echo la oposicion; le prevendrá V. S. de mi orden q.<sup>e</sup> la presente en mi secret.<sup>a</sup> en el preciso termino de dos dias, y no cumpliendolo pasará mi propuesta segun corresponda.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

M.<sup>d</sup> 18 de Nov.<sup>e</sup> de 1815.

*[rubricado]* El Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sor. D.<sup>n</sup> Martin José de Ceberio.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

18 -

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Para que D.<sup>n</sup> José Morgue presente en el termino de 2.<sup>o</sup> dia la fé de su bautismo que se le exigió á fin de <sup>e</sup>q. [sic] la propuesta p.<sup>a</sup> la 2.<sup>a</sup> plaza de clarinete se hiciera en el modo correspondiente.





### **Oposición de 1819<sup>15</sup>**

---

<sup>15</sup> En esta sección los documentos no están ordenados cronológicamente ya que, por pertenecer a expedientes diversos del AGP, se numeraron conforme se fueron transcribiendo.



**Documento OP1819-01**

**AGP, Real Capilla, Caja 6761**

*El expediente va encabezado por dos páginas introductorias.*

**Página 1**

1819

1819.

Oposición á una plaza de Clarinete supernúm.º

**Página 1**

Año 1819.

Expediente sobre el exámen á la nueva plaza de Clarinete Supernum.º de la R.<sup>l</sup>  
Capilla sin sueldo

**Documento OP1819-02**

**AGP, Real Capilla, Caja 6761**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle que se ha decretado se escuchen a varios aspirantes a plaza supernumeraria de clarinete en la Real Capilla.*

Mayordomía Mayor.

Exmo Señor.

El Rey N. S. conformándose con el parecer de V. Em.<sup>a</sup> espuesto en su informe de 7 de este mes, sobre instancia de D. Benito Schindtler, hijo de D. Francisco, primer Clarinete de la Real Camara y Capilla, se ha servido mandar que a los dos maestros nombrados para el examen de José Fornell, se aumente el

Profesor del instrumento de Oboe D. José Álvarez, y que por los tres sean oídos el D. Benito Schindtler y D. José Fornell en el coro de la Real Capilla con asistencia del Receptor, para que los Censores presten el juramento antes de la Censura. De Real orn. lo comunico a V. Em.<sup>a</sup> para su inteligencia y que se sirva disponer lo conveniente a su cumplimiento. Dios gue. a V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 10 de Jun.º de 1819

*[rubricado]* Conde de Miranda

*[dirigido a]* S. Cardenal Patriarca.

*Añadido el margen izquierdo por una mano diferente a la que redactó el cuerpo del documento.*

17

Comuniquese al Receptor y Mtro. de Capilla y q.<sup>e</sup> se admitan Juliá y Broca, cuyos memoriales ha pasado S. M.

*[rubricado]*

*Añadido a continuacción por una tercera mano.*

fho id

200

**Documento OP1819-03**

**AGP, Real Capilla, Caja 6761**

*Escrito de José Lidón dirigido al Patriarca de las Indias en relación a las solicitudes de Fornells y Schindtler sobre una plaza supernumeraria de clarinete en la Real Capilla.*

Em.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En contestación a lo contenido en el oficio, que con fecha de 5 del que rige, se ha servido remitirme V. E.<sup>ma</sup>, a efecto de que en su vista le exponga mi parecer, le hago presente: como mediante a que S. M. ha decretado, se le de curso ala solicitud, que le hace D.<sup>n</sup> Benito Schindeler; soy de dictamen el que sin perjuicio de la anticipada R.<sup>l</sup> orden, que tiene para el efecto de ser examinado D. Jose Fornells en el mismo instrum.<sup>to</sup> de Clarinete, precedida la R.<sup>l</sup> orden correspondiente, se le oiga igualmente al dicho Schindeler y en su consecuencia se podrá proponer a V. E.<sup>ma</sup> lo mas conveniente, para cubrir las ausencias, y enfermedades de los dos Clarinetes de numero, que es el objeto de las plazas Supernumerarias.

Este es mi dictamen, que sujeto en todo ael superior de V. E.<sup>ma</sup> cuya vida gue. Dios m<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Junio de 1819

B. L. M. de V. E.<sup>ma</sup> su reberente subdito:

El Mtro de Capilla:

*[rubricado]* Josef Lidon

*[dirigido a]* Em.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo, por una mano diferente a la que redactó el cuerpo del documento.*

Junio 7

Informese según minuta

*[rubricado]*

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho id

200

**Documento OP1819-04**

**AGP, Real Capilla, Caja 6761**

*Censura de los jueces examinadores de los aspirantes a una plaza supernumeraria de clarinete en la Real Capilla.*

Emmo. Señor.

Los tres que abajo firmamos, nombrados p.<sup>r</sup> V. Em.<sup>a</sup> Jueces examinadores, para una Plaza Supernumeraria de Clarinete sin sueldo de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>lla</sup> de S. M., hemos hoydo, y examinado en el modo, y forma acostumbrada en los días 9 y 10 del presente, á D.<sup>n</sup> Benito Schindeler, D.<sup>n</sup> Eusebio Juliá, D.<sup>n</sup> Pedro Broca, y D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez: por lo q.<sup>e</sup> practicados que fueron los ejercicios, pasamos acto continuo a prestar el Jura.<sup>to</sup> debido en manos del D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Andres Aransay, Receptor de dha. R.<sup>l</sup> Cap.<sup>lla</sup> y en seguida á conferenciar sobre el merito que cada uno habia manifestado; en virtud dello cual de unanime consentim.<sup>to</sup> formamos la censura siguiente:

En primer lugar colocamos á D.<sup>n</sup> Pedro Broca, y á D.<sup>n</sup> Benito Schindeler, actos los dos para el desempeño dela Plaza; mas conla diferencia de exederle Broca, á el Schindeler en el tono del instrumento en toda su extension, y en el arte de tocarle; á sicomo el Schindeler le ha excedido en el mecanismo dela lectura mas exacta delos Exercicios.

En segundo lugar ponemos á D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez p.<sup>r</sup> su buen tono, y mediana destreza.

El tercer lugar no le damos, p.<sup>r</sup> no hallar merito suficiente para llenarlo.

Este es nuestro dictamen que juzgamos justo en nuestra conciencia, yel que exponemos á V. Em.<sup>a</sup>

Madrid Julio 13 de 1819.

BB. LL. MM. de V. Em.<sup>a</sup>

Sus reberentes súbditos:

*[rubricado]* El Mro de Capilla: Josef Lidon

[rubricado] El vicemaestro, Francisco Federici

[rubricado] José Alvarez Garcia

**Documento OP1819-05**

**AGP, Real Capilla, Caja 6761**

*Nota del personal del archivo.*

La propuesta y aprobación se hallaran en D Pedro Broca

**Documento OP1819-06**

**AGP, Real Capilla, Caja 6761**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca de las Indias para hacer llegar la censura del los jueces evaluadores de la oposición a una plaza supernumeraria de clarinete.*

Real Capilla

Emmo Sr.

Paso á mano de V. Em.<sup>a</sup> la censura orig.<sup>l</sup> que han formado los tres jueces que V. Em.<sup>a</sup> se dignó nombrar para oír de oposicion á la plaza supernumeraria y sin sueldo de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla delos exercicios, que han practicado los aspirantes á ella, á saber D. Benito Schindeler = D. Eusebio Julia = D. Pedro Broca y D. Antonio Martinez.

En cuanto á la moralidad de todos ellos y en particular de los q.<sup>e</sup> llevan mejor lugar, nada he oydo que pueda ebitar el obtenerla al q.<sup>e</sup> fuese agraciado por S. M.

Dios gue. a V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Julio de 1819

[ilegible]

[rubricado] Andres de Aransay Receptor



*[dirigido a]* Emmo. Sr. Card.<sup>l</sup> Pat.<sup>ca</sup> delas Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano distinta de la que elaboró el cuerpo del texto.*

18

Hagase la propuesta en favor de Broca según minuta.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido por una tercera mano.*

fho. id.

*Añadido en el margen inferior izquierdo por una cuarta mano.*

206

### **Documento OP1819-07**

**AGP, Real Capilla, Caja 6761**

*Borrador<sup>16</sup> de un escrito del Receptor, posiblemente dirigido al Patriarca de las Indias en relación a la oposición a una plaza supernumeraria de Clarinete en la Real Capilla. No aparece encabezamiento con la procedencia ni destinatario al final del documento.*

Las circunstancias q.<sup>e</sup> se exigieron *[en el interlineado superior]* en el año 1815 *[en la línea]* para la 2ª Plaza de Clarinete *[en el interlineado superior]* q.<sup>e</sup> se hallaba *[en la línea]* vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla en los edictos q.<sup>e</sup> se firmaron convocando a oposición, fueron las de destreza correspond.<sup>te</sup> a dho. instrumen.<sup>to</sup>

---

<sup>16</sup> El documento original se conserva en el AGP Real Capilla, Caja 190, Expediente 4 que ha sido transcrito en el Anexo 2 documento OP1819-13.

y la execucion necesaria para su exacto desempeño: estas mismas hará V. S. q.<sup>e</sup> sirvan de gobierno *[en el interlineado superior]* a los jueces *[en la línea]* en el examen q.<sup>e</sup> han de *[tachado]* hacerse en dha. R.<sup>l</sup> Capilla para *[en el interlineado superior]* hacer a los aspirantes a *[en la línea]* la nueva plaza Supernum.<sup>a</sup> sin sueldo del referido instrumento en dha. R.<sup>l</sup> Capilla de q.<sup>e</sup> di a V. S. parte pasándole lista de los concurrentes admitidos; de estos *[en el interlineado superior]* se ha *[tachado ilegible separado]* *[en el interlineado superior]* voluntariam.<sup>te</sup> *[en la línea]* el D. Josef Forenlls; lo q.<sup>e</sup> servirá V. S. de gobierno.

Dios [ilegible]

M.<sup>d</sup> 4 de Julio de 1819 =

S. D. And.<sup>s</sup> de Aransay.

### **Documento OP1819-08**

#### **AGP, Real Capilla, Caja 208, Expediente 3**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido a Andrés de Aransay, receptor de la Real Capilla solicitando que fije la fecha para la oposición a una plaza supernumeraria de clarinete e informándole de los aspirantes admitidos.*

+

17

R.<sup>l</sup> Capilla

A consecuencia de una instancia q.<sup>e</sup> presentó al Rey N. S. D. Manuel Fornells músico Fagot de la R.<sup>l</sup> Capilla en solicitud de q.<sup>e</sup> á su hijo D. Josef se le concediese plaza supernumeraria sin sueldo de Clarinete en la misma R.<sup>l</sup> Capilla; ha mandado S. M. q.<sup>e</sup> se provea esta nueva plaza en los términos indicados; y al efecto acompaño á V. S. lista de los individuos admitidos al examen q.<sup>e</sup> debe entretenerse en el coro de la R.<sup>l</sup> Capilla, para q.<sup>e</sup> puesto de acuerdo con V. S. el Maestro D. Josef Lidon uno de los examinadores en union de D. Fran.<sup>co</sup> Federici Maestro Supernumerario, y D.<sup>n</sup> Josef Alvarez Oboe, señale V. S. el dia en q.<sup>e</sup>

debe celebrarse dho exámen, q.<sup>e</sup> presidirá V. S. en la forma acostumbrada, cuidando de remitirme la censura original para mi gobierno.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Junio de 1819. El Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup>

*[dirigido a]* Sr. D. Andrés de Aransay.

*En folio aparte se acompaña la lista.*

+

Lista de los Yndividuos admitidos al exámen p.<sup>a</sup> la nueva plaza supernumeraria sin sueldo de Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla.

D. Josef Fornells

D. Benito Schindeler

D. Eusebio Julia

D. Pedro Broca.

*Añadido por una segunda mano.*

D. Juan Antonio Martinez.

*Continúa la redacción la primera mano.*

Madrid 17 de Junio de 1819.

*En el este expediente se conserva, en folio aparte, una segunda lista de opositores sin fecha.*

Lista de los individuos admitidos al examen para la nueva plaza supernumeraria sin sueldo de clarinete de la Real Capilla.

D. Benito Schindler

D. Eusebio Julia

D. Pedro Broca.

D. Juan Antonio Martinez.

**Documento OP1819-09**

**AGP, Real Capilla, Caja 208, Expediente 3**

*Escrito de Pedro Broca sin especificar destinatario pero podría ser el propio Patriarca de las Indias solicitando que se le favorezca en el desarrollo de la próxima oposición a una plaza supernumeraria de clarinete.*

Exmo. Sr.

D.<sup>n</sup> Pedro Broca 1.<sup>er</sup> Clarinete del R.<sup>l</sup> Cuerpo de la Persona de S. M. y primer obué del Teatro de la Cruz, a V. E. expone: Que se halla próximo a entrar á la oposicion de Clarinete Supernumerario de la Real Capilla; y por tanto

Sup.<sup>ca</sup> a V. E. se digne interponer su poderosa mediación con el S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Andres Aransay Receptor dela Real Capilla, a fin de q.<sup>e</sup> sin faltar á lo q.<sup>e</sup> sea compatible con la Justicia le favorezca en quanto esté de su parte; á lo que viviría eternamente reconocido a la vondad de V. E.

**Documento OP1819-10**

**AGP, Real Capilla, Caja 208, Expediente 3**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido a Andrés Aransay, Receptor de la Real Capilla, solicitándole que incluya a Juan Antonio Martínez en la lista de aspirantes a una plaza supernumeraria de clarinete.*

+

30.

R.<sup>l</sup> Capilla

Yncluirá V. S. en la lista q.<sup>e</sup> le remití con fha. 17 del cor.<sup>te</sup> de los individuos admitidos al exámen q.<sup>e</sup> debe tenerse en el Coro de la R.<sup>l</sup> Capilla para la nueva plaza Supernumeraria sin sueldo de clarinete de la misma á D. Juan Antonio Martinez, músico del R.<sup>l</sup> cuerpo de la Persona de S. M.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30 de Junio de 1819.

[*rubricado*] El Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup>

[*dirigido a*] Sr. D. Andrés de Aransay.

**Documento OP1819-11**

**AGP, Real Capilla, Caja 208, Expediente 3**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido a Andrés Aransay, Receptor de la Real Capilla, informándole del nombramiento de Pedro Broca para la plaza de clarinete supernumerario sin sueldo y para que le tome juramento de lealtad al Rey.*

R.<sup>l</sup> Capilla

28.

El Secretario de la Mayordomia Mayor del Rey N. S. y encargado de su despacho me comunica de R.<sup>l</sup> orden fha. 35. del cor.<sup>te</sup> que S. M. conformándose con mi propuesta, se ha dignado nombrar á D. Pedro Broca para la nueva plaza Supernumeraria sin sueldo, de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla. Y lo aviso á V. S. para su inteligencia, y a fin de q.<sup>e</sup> reciba el juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> es costumbre del agraciado para q.<sup>e</sup> pueda entrar á exercer su destino.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 28 de Julio de 1819.

[*rubricado*] El Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup>

[*dirigido a*] Sr. D. Andrés de Aransay.

*Añadido en el margen superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Plaza Super.<sup>a</sup> de clarinete sin sueldo a D. Pedro Broca le di la posesion en 10 de Agosto de 1819:

**Documento OP1819-12**

**AGP, Real Capilla, Caja 190 Expediente 4**

*Página confeccionada por la secretaría de la Real Capilla a modo de portada de los documentos relativos a la oposición de clarinete de 1819.*

Real Capilla = Año de 1819.

Oposicion á una plaza supernumeraria de Clarinete sin sueldo.

Jueces Examinadores

1. D.<sup>n</sup> Jose Lidon
2. D. Fran.<sup>co</sup> Federichi
- 3 D. Jose Alvarez

Opositores

1. D. José Fornels
2. D. Benito Schindler
- 3 D. Eusebio Julia
4. D. Pedro Broca

*Añadido por una segunda mano.*

5 D. Juan Antonio Martinez.

N. Se proveyo en D. Pedro Broca = por R.<sup>l</sup> orden de 25 de Julio de 1819.

**Documento OP1819-13**

**AGP, Real Capilla, Caja 190 Expediente 4**

*Oficio<sup>17</sup> del Patriarca dirigido al Receptor de la Real Capilla informándole de las cualidades requeridas en los aspirantes a la oposición de clarinete de 1815.*

R.<sup>l</sup> Capilla

+

Las circunstancias q.<sup>e</sup> se exigieron en el año 1815. para la segunda plaza de clarinete q.<sup>e</sup> se hallaba vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla en los edictos q.<sup>e</sup> se fixaron convocando á oposicion, fueron las de destreza correspondiente á dho. instrumento, y la execucion neccesaria para su exacto desempeño: estas mismas hará V. S. q.<sup>e</sup> sirvan de gobierno á los Jueces en el exámen q.<sup>e</sup> han de hacer á los aspirantes á la nueva plaza supernumeraria sin sueldo del referido instrumento en dha. R.<sup>l</sup> Capilla de que dí á V. S. parte pasándole lista de los concurrentes admitidos, y de estos se ha separado voluntariam.<sup>te</sup> el D. Josef Fornells, lo q.<sup>e</sup> servirá á V. S. tambien de gobierno.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Julio de 1819.

*[rubricado]* El Car.<sup>l</sup> Par.<sup>ca</sup>

*[dirigido a]* Sr. D. Andrés de Aranzay

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Qualidades necesarias p.<sup>a</sup> la Plaza S. de Clarinete.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

4.

---

<sup>17</sup> El borrador de este documento se conserva en el AGP Real Capilla, Caja 6761 que ha sido transcrito en el Anexo 2 documento OP1819-07.

**Documento OP1819-14**

**AGP, Real Capilla, Caja 190 Expediente 4**

*Escrito del Maestro de Capilla dirigido al Receptor para remitirle la censura de los jueces examinadores de la oposición a una plaza supernumeraria de Clarinete.*

Mad.<sup>d</sup> 14. de Julio de 1819.

S.<sup>or</sup> Receptor, y muy S.<sup>r</sup> mio.

Remito á V. la Censura ad = Juritas, q.<sup>e</sup> han firmado los Jueces examinadores Conmigo, cuya Caveza o yntroduccion, q.<sup>e</sup> la antecede, bá puesta en la forma y modo q.<sup>e</sup> ha sido Costumbre siempre el poner las Censuras por os examinadores Jueces nombrados por S. E.<sup>ma</sup> q.<sup>e</sup> es lo que baria del Borrador q.<sup>e</sup> V. nos entregó para q.<sup>e</sup> vez en nada baria de lo sustancial de los Lugares. quedando de V. este su Atento Servd.<sup>r</sup> q. s. m. B.

*[rubricado]* El Mro de Capilla Josef Lidon

*[dirigido a]* S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Andres de AranSay

*El borrador de la Cesura de los jueces examinadores se encuentra en una página adjunta.*

Haviendose reunido los Jueces nombrados por V. Em. Y que forman y firman la presente censura, en la tarde de los dias 9 y 10 del pres.<sup>te</sup> mes de Julio para oir de oposicion ala Plaza Supernumeraria y sin sueldo de clarinete en la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio a D. Benito Schindeler, a D. Eusebio Julia, a D. Pedro Broca, y a D.<sup>n</sup> Juan Antonio martinez, óidos que fueron los exercicios que les fueron señalados, pasaron acto continuo a hacer el juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> esta mandado en manos del S. D. Andres de Aransay Receptor de la expresada R.<sup>l</sup> capilla, y despues de haver conferenciado y meditado con detenida reflexión lo mas conv.<sup>te</sup>, unanimente convinieron en dar el primer lugar a D.<sup>n</sup> Pedro Broca y a D. Benito Schindeler aunque con algun escaso afavor del primero por su mejor *[en el interlineado superior]* tono y *[en la línea]* estilo; y el segundo lugar a D. Juan Antonio Martinez sin dar tercer lugar p.<sup>r</sup> no haver motivo p.<sup>a</sup> ello.



Lo q me trasladan al conocimiento de V. Em.<sup>cia</sup> en cumplimiento de su dever y consultando al maior bien y decoro de la R.<sup>l</sup> Capilla musica de S. M.

Dios guarde a C. Em.<sup>cia</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 11 de Julio de 1819 =

Em.<sup>o</sup> Sr.

**Documento OP1819-15**

**AGP, Real Capilla, Caja 190 Expediente 4**

*Borrador de un oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca haciéndole llegar la censura de los jueces examinadores de la oposición a una plaza supernumeraria de Clarinete.*

Madrid 14. de Julio de 1819

Enmo Sr.

Paso a manos de V. Em.<sup>a</sup> la censura original, que han formado los tres Jueces, que V. Em.<sup>a</sup> se dignó nombrar para oir de oposicion á la plaza supernumeraria y sin sueldo de clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla de los exercicios, que han practicado los aspirantes á ella, a saber, D. Benito Schindeler = D.<sup>n</sup> Eusebio Julia = D. Pedro Broca y D.<sup>n</sup> Juan Antonio Martinez

En quanto á la moralidad de todos ellos y en particular de los que llevan mejor lugar, nada he oydo que pueda obitar [sic] el obtenerla al que fuese agraciado por S. M.

Dios &.<sup>a</sup>

**Oposición de 1844**



**Documento ED 1844**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Edicto de oposición a las plazas supernumerarias sin sueldo de nueva creación en la Real Capilla Música.*

*Edicto impreso en gran formato para ser exhibido en lugar público. Encabeza el edicto una cruz griega en el centro del margen superior.*

**NOS DON JUAN JOSÉ BONEL Y ORBE, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE CÓRDOBA, CAPELLAN Y LIMOSNERO MAYOR DE LA REINA NUESTRA SEÑORA, DELEGADO APÓSTOLICO DE LOS EJERCITOS DE MAR Y TIERRA, GRAN CANCELLER Y CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, Y DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, DEL CONSEJO DE S. M. &c. &c. &c.**

Hacemos saber á los que el presente vieren que S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) se ha servido resolver que se aumenten las voces é instrumentos de su Real Capilla música en la forma y bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Se crea una plaza supernumeraria para cada una de las plazas de numero que hoy existen en la Real Capilla.**
- 2.<sup>a</sup> Estas plazas supernumerarias se poverán en Profesores que, á su buena conducta moral y política, reúnan talentos muy distinguidos en su arte.**
- 3.<sup>a</sup> El mérito artístico de los aspirantes á estas plazas se calificará por el Maestro de la Real Capilla, acompañado de los demas Profesores que S. M. elija dentro ó fuera de ella, los cuales, como Jueces de oposicion, acordarán entre sí, y extenderán la correspondiente censura**
- 4.<sup>a</sup> Los Jueces me dirigirán por conducto del Receptor la censura que hubiesen puesto á los ejercicios músicos hechos en su presencia por los aspirantes, con expresión del mérito respectivo de cada uno, a fin de que dando cuenta de ella á S. M. resuelva en su vista lo que estime justo.**

**5.<sup>a</sup> El Profesor que fuese agraciado por S. M. con la plaza supernumeraria quedará obligado á asistir á la Real Capilla en todas las funciones en que lo hagan los de su clase ó cuerda respectiva, y a ejecutar en ella los trabajos que le señalare el Maestro.**

**6.<sup>a</sup> En el caso de que por enfermedad, ú otro grave motivo no pudiese asistir á la Real Capilla en los dias indicados, será obligacion suya el avisarlo al Maestro de la misma.**

**7.<sup>a</sup> No podrá ausentarse de esta capital sin obtener para ello licencia de S. M. ó nuestra, en el modo que está prevenido para todos los empleados de la Real Casa en las Ordenanzas generales que rigen en la misma.**

**8.<sup>a</sup> Al vacar una plaza de número, el Profesor supernumerario respectivo optará a ella con el haber y consideraciones que le estan anejas.**

**9.<sup>a</sup> Esta opcion será rigurosamente respetada siempre que el Profesor supernumerario no la hubiese desmerecido, ó por la inmoralidad de su conducta, ó porque causas naturales y físicas hayan degradado y hecho perder su voz, ó lo hayan incapacitado para el uso de su respectivo instrumento artístico. Fuera de estos únicos casos el Profesor supernumerario ocupará desde luego la vacante que le corresponda; y en los dos últimos, los méritos que hubiera contraído se le tendrán presentes para ser atendido en las vacantes que ocurran en el servicios de la Real Casa, y que pueda desempeñar según su aptitud y clase.**

**En cumplimiento de esta Real resolucion, los que quisieren aspirar á alguna de las plazas supernumerarias establecidas por ella serán admitidos á firmar la oposicion, presentándonos ó remitiéndonos memorial en el término de cuarenta dias, que se contarán desde la fecha del presente edicto, y fenecerán en veinte y cinco de Marzo próximo siguiente: acompañarán certificaciones de sus respectivas autoridades civiles ó eclesiásticas, si pertenecen a esta clase, que acrediten sus buenas costumbres, su lealtad y adhesion á S. M. la Reina doña Isabel II y á su legítimo Gobierno. Cumplido que sea dicho plazo se procederá á los ejercicios que determinarán los examinadores; y en vista de la censura de estos propondremos á S. M. los que juzguemos mas á propósito para el**

**servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas, y refrendado del infrascripto Secretario de la Real Capilla en Madrid á catorce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.**

*Escudo de armas con inscripción en el perímetro.*

**JOANNES JOSEPHUS BONEL ET ORBEDEI ET AP · S · GRAT · EPISCOPI  
· CORDUBENSIS**

**Edicto convocando á oposicion, por término de cuarenta días, para las plazas supernumerarias creadas por S. M. en su Real Capilla música.**

**Documento OP1844-01**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Documento formado por tres páginas probablemente redactadas por el personal del Archivo General de Palacio para servir de separación entre secciones de la documentación relativa a las oposiciones a plazas supernumerarias celebradas en 1844.*

**Página 1**

1844.

Espediente de creacion de plazas supernúmerarias de músicos de la R.<sup>l</sup> Capilla.

**Página 2**

1844

Espediente de Creacion de plazas Supernumerarias de Músicos de la Real Capilla con el Despacho con que fué aprobada por S. M. y Real Orden de dicha Creación.

Página 3

Musicos Super numerarios

Real Orden de creacion de estas plazas de 8 de Febrero de 1844

**Documento OP1844-02**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Documento redactado en diferentes épocas por la secretaría de la Real Capilla en el que se anotan los hitos referentes a la creación de las plazas supernumerarias a modo de resumen, posiblemente para su despacho posterior.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA**

Madrid 29 de Enero de 1844

El Patriarca de las Yndias.

Propone a V. M. el aumento de voces e instrumentos para vuestra Real Capilla Musica, estableciendo una plaza supernumeraria por cada una de las que hoy existen de numero.

Palacio 8 de Feb.º de 1844

S. M. ha resuelto “Como se propone” Ymprimanse y publiquense edictos convocando a oposicion, por termino de cuarenta dias, para las plazas creadas

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una segunda mano.*

R

*Continúa la redacción la primera mano.*

Mad.<sup>d</sup> 15 de Feb.<sup>o</sup> / 1844

El impresor de la Real Capilla remite el presupuesto del coste de la impresión de los edictos prevenidos en el decreto que antecede.

Madrid 16 de Feb.<sup>o</sup> de 1843 [sic]

Remitanse por duplicado al Yntendente General de la Real Casa para la correspondiente aprobacion de este gasto que juzgo necesario.

Fhoj en idem

*Añadido a continuación por la segunda mano.*

R

*Continúa la redacción la primera mano.*

Palacio 9 de Marzo / 1844

El Yntendente Gral de la Real Casa, participa haber sido aprobado el presupuesto del costo de la impresión de los edictos.

Nota. = En 14 de Abril fueron nombrados por S. M. los Profesores que han de ser los Jueces calificadores de los actos q.<sup>e</sup> practicaren los aspirantes a las plazas supernumerarias.



**Documento OP1844-03**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Documento redactado por el Patriarca de las Indias Occidentales argumentando la necesidad de la creación de tantas plazas de músicos supernumerarios como hay de número en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA**

Bases para el aumento de voces e instrumentos de la Real Capilla Musica.

1.<sup>a</sup> La Real Capilla Música constará en adelante, así en voces como en instrumentos, de las plazas de numero que forman su organizacion actual.

2.<sup>a</sup> Se crea una plaza supernumeraria para cada una de las plazas de numero.

3.<sup>a</sup> Dichas plazas supernumerarias se poveeran en Profesores que a su buena conducta moral y politica, reunan talentos muy distinguidos en su arte.

4.<sup>a</sup> El merito artistico de los aspirantes a estas plazas se calificará por el maestro de la Real Capilla, acompañado de los demas Profesores que S. M. elija dentro o fuera de ella, los cuales como jueces de oposición acordarán entre sí, y estenderán la correspondiente censura.

5.<sup>a</sup> Dichos jueces me dirigirán por conducto del Receptor la censura que hubieran puesto a los egercicios musicos hechos en su presencia por los aspirantes, con espresion del merito respectivo de cada uno, a fin de que dando cuenta de ella a S. M. resuelva en su vista lo que estime justo.

6.<sup>a</sup> El Profesor que fuese agraciado por S. M. con la plaza supernumeraria quedará obligado a asistir a la Real Capilla en todas las funciones en que lo hagan los de su respectiva cuerda o clase, y a egecutar en ella los trabajos que le señalare el maestro.

7.<sup>a</sup> En el caso de que por enfermedad, u otro grave motivo no pudiese asistir a la Real Capilla en los dias indicados, será obligacion suya el avisarlo al maestro de la misma.

8.<sup>a</sup> No podrá ausentarse de esta Capital sin obtener para ello licencia de S. M. o mia, en el modo que está prevenido para todos los empleados de la Real Casa en las ordenanzas generales que rigen la misma.

9.<sup>a</sup> Al vacar una plaza de numero el Profesor supernumerario respectivo optará a ella con el haber y consideraciones que le estan anejas.

10.<sup>a</sup> Dicha opcion será rigurosamente respetada siempre que el Profesor supernumerario no la hubiese desmerecido o por la inmoralidad de su conducta o porque causas naturales y físicas hayan degradado y hecho perder su voz, o lo hayan incapacitado para el uso de su respectivo instrumento artístico: fuera de estos dos únicos casos, el Profesor supernumerario ocupará desde luego la vacante que le corresponda. En cuyos dos ultimos casos los meritos que hubiera contraido se le tendrán presentes para ser atendido en las vacantes que ocurran en la Real Casa, y que pueda desempeñar según su aptitud y clase.

Madrid 29 de Enero de 1844

*[rubricado]* ilegible

**Documento OP1844-04**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Borrador de un documento del Patriarca de las Indias dirigido al Intendente General de la Real Casa para informarle que se van a crear nuevas plazas de músicos supernumerarios y de las condiciones y circunstancias para proveer las plazas. Igualmente, se le informa que los músicos que fueron separados por causas políticas sean considerados cesantes y se les asigne el sueldo que corresponda.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA**

Madrid 8 de Febrero de 1844.

Sr. Yntendente Gral de la Real Casa.

Esmo. Sr = En esposición que he tenido el honor de elevar á S. M. la Reyna Ntra Sra (q. D. g.) he hecho presente á su Real consideracion que el numero de voces é instrumentos prescriptos en la actual planta de a Real Capilla Musica, sobre ser muy inferior á la antigua es tan reducido que la falta de uno de ellos hace impracticable á cuando menos muy defectuosa la egecucion de toda pieza Musica é imposibilita notablemente llenar con decoro su obgeto. Con el fni [sic] pues de reparar en lo posible su organización he presentado á su Real aprobacion los medios que en mi juicio alcanzarán á suplir las indicadas faltas sin gravamen alguno del Tesoro de S. M, proponiendo al efecto la creacion de una plaza supernumeraria por cada una de las que así en la clase de voces como en la de instrumentos componen hoy la dotacion de la Capilla Musica pudiendose proveer dichas plazas con arreglo á las bases que tambien he puesto en su Reales manos. S. M. enterada de todo deseando en su piadoso animo el mayor decoro de su Real Capilla, conformandose con su dictamen ha tenido á bien disponer la creacion de una plaza supernumeraria *[en el interlineado superior]* sin sueldo *[en la línea]* por cada una de las actuales de planta de la Real Capilla Musica tanto en la clase de voces como en la de instrumentos *[tachado ilegible]* cuyas plazas deben proveerse con arreglo en un todo á las

adjuntas bases aprobadas al propio tiempo por S. M., siendo su soberana voluntad que en igualdad de circunstancias tengan entrada preferente los Profesores que despues de haber servido en su Real Capilla, salieron de ella por motivos politicos que S. M. se ha dignado olvidar; mandando sean considerados como cesantes con el sueldo que les corresponda segun el tiempo de sus abonables servicios y con opcion á las plazas que en su caso y lugar puedan desempeñar. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios &

fho.

**Documento OP1844-05**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Borrador de un documento del Patriarca de las Indias dirigido al Intendente General de la Real Casa para trasladarle los presupuestos del coste de la impresión de los edictos de oposición, para que sean aprobados.*

Mad.<sup>d</sup> 17 de Feb.<sup>o</sup> de 1844

Sr. Yntendente Gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

Habiendo resuelto S. M. la Reina Ntra. Sra. aumentar las voces e instrumentos de su R.<sup>l</sup> Capilla Musica creando una plaza supernumeraria por cada una de las que hoy existen de numero, hé dispuesto publicar edictos convocando a oposición p.<sup>a</sup> las plazas nuevamente creadas; y en su consecuencia remito a V. S. por duplicado los presupuestos del coste de la impresión de dichos edictos para la correspondiente aprobación de este gasto que juzgo indispensable

Dios gue &.<sup>a</sup>

fho.

**Documento OP1844-06**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Borrador de un oficio de la Real Capilla informando del envío, a diversas Iglesias Catedrales del país, de los edictos de oposición a plazas supernumerarias.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 17 de Febrero de 1844.

Sr. Secretario del Cabildo de la Santa Yglesia Catedral de ...

De orden del Exmo. Señor Obispo de Cordoba, Procapellan Mayor de S. M. tengo el honor de pasar á V. S. el adjunto Edicto convocatorio rogandole tenga la bondad de obtener del Cabildo de esa Santa Yglesia la gracia de fijarlo en la forma y paraje acostumbrado para los fines que en el mismo se previenen.

Dios &.

fhos

Se remitieron á Santiago, Lugo, Mondoñedo, Valencia, Murcia, Badajoz, Burgos, Santander, Oviedo, Leon, Plasencia, Salamanca, Tuy, Avila, Coria, Astorga, Zamora, Orense, Ciudad\_Rodrigo, Cadiz, Sevilla, Cordoba, Granada, Malaga, Jaen, Almeria, Barcelona, Tarragona, Toledo, Lerida, Pamplona, Zaragoza, Guadix, Calahorra, y Tortosa.

**Documento OP1844-07**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Oficio de la Real Capilla remitiendo al Secretario del Cabildo de la Catedral de Zaragoza el edicto convocando oposiciones a plazas supernumerarias de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

Sr. Secretario del Cabildo de la Santa Yglesia Catedral de ...

De orden del Exmo. Señor Obispo de Cordova, Procapellan Mayor de S. M. tengo el honor de pasar á V. S. el adjunto Edicto convocatorio rogandole tenga la bondad de obtener del Cabildo de esa Santa Yglesia la gracia de fijarlo en la forma y parage acostumbrado, para los fines que en el mismo se previenen.

Dios gue á V. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Febrero de 1844.

*[rubricado]* José Alcantara Srio de la R.<sup>l</sup> Capilla

*[dirigido a]* S. Secretario *[tachado]* (del Cabildo de la Santa Ygla. Catedral de Zaragoza)].

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Queda fijado en el sitio acostumbrado de esta S.<sup>ta</sup> Yglesia Metrop.<sup>na</sup> el edicto que acompaña esta oficio.

Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Zaragoza 24. de Feb.<sup>o</sup> de 1844.

*[rubricado]* Juan Miguel Glaría Srio.

**Documento OP1844-08**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Escrito de Román Gimeno dirigido al Secretario de la Real Capilla rechazando su nombramiento como miembro del tribunal calificador de la oposición a las plazas supernumerarias de organista de la Real Capilla.*

Enterado del oficio de V. S., no puedo menos de rendir á S. E. las mas espresivas gracias por el honor que ha tenido á bien dispensarme, nombrándome para

examinador de las plazas de la Capilla R.<sup>l</sup> de S. M.; pero no puedo encargarme de tan honorifica comision por hallarme sumamente ocupado con diferentes tareas de mi profesion.

Sirbase V. S. participarselo á S. E. á quien suplico se digne disimular mi determinacion.

D.<sup>s</sup> gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 27 de Abril 1844..

*[rubricado]* Roman Gimeno

*[dirigido a]* S. D.<sup>n</sup> Jose Alcántara.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 27 de Abril de 844

Enterado: pasese oficio á D. José Sobejano invitandolo p.<sup>a</sup> la aceptacion del cargo de Examinador de organista.

Asi lo acordó S. E.

*[rubricado]* ilegible

fho en idem

**Documento OP1844-09**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Escrito de José Sobejano Ayala dirigido al Secretario de la Real Capilla aceptando su nombramiento para el tribunal calificador de la oposición a las plazas supernumerarias de organista de la Real Capilla.*

He recibido el oficio que V. S. se ha servido dirigirme de orden de S. E. el S. Patriarca p.<sup>r</sup> el q.<sup>e</sup> se digna nombrarme en union con otros profesores p.<sup>a</sup> examinar álos opositores ála plaza supernumeraria del magisterio de órgano de

la R.<sup>l</sup> Capilla; y no solo acepto dha. comision q.<sup>e</sup> procuraré desempeñar [sic] lo mejor q.<sup>e</sup> me sea posible, sino q.<sup>e</sup> doy á S. E. las mas espresivas gracias p.<sup>r</sup> tan alto honor.

D.<sup>s</sup> gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 1.º de Mayo 1844..

*[rubricado]* José Sobejano Ayala

*[dirigido a]* S. D.<sup>n</sup> José Alcantara, Srio. dela Patriarcal.

**Documento OP1844-10**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Listado, sin fecha, de los opositores admitidos en el proceso de oposición de las plazas supernumerarias.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Lista de los opositores a las plazas supernumerarias de la Real Capilla Musica.

Para la plaza de Maestro de Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo en tamaño menor de letra.*

N.º de las solicitudes.

*Continúa la redacción del documento.*

1.º D. Hilarion Eslava

41. D. Urbano Aspa

Para las de cantantes.

6.<sup>a</sup> D. Pedro Herrero, Pro

Contralto



|                                                                                   |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 7. <sup>a</sup> D. Mariano Gayber                                                 | Tenor                      |
| 17 – D. Blas Sanchez Egido                                                        | Bajo                       |
| 8 – D. Antonio Guallart                                                           | Ydem                       |
| 9 – D. Manuel Moya                                                                | Ydem                       |
| 10 – D. José M. <sup>a</sup> Ruiz (Pide sueldo)                                   | Ydem                       |
| 11 – D. Vicente Barba                                                             | Ydem                       |
| 19 – D. Antonio Bordalonga                                                        | Ydem                       |
| 22 – D. Manuel Eusebio Sirvent (pide auxilio p. <sup>a</sup> viaje)               | Ydem                       |
| 26 – D. Antonio Oller                                                             | Ydem                       |
| 43 – D. Santiago Mochales                                                         | Ydem.                      |
| 2 – Jaime Andreu                                                                  | Bajo de canto llano        |
| 24 – D. Fernando Calahorra, Pro                                                   | Cap. <sup>n</sup> de Altar |
| 25 – D. Eusebio Segura                                                            | Ydem.                      |
| 32 – D. Mariano Gome                                                              | Ydem                       |
| 33 – D. Aureliano Cornejo                                                         | Ydem                       |
| 37 – D. Fran. <sup>co</sup> Pugnaire (Pruend. <sup>o</sup> y Sochantre en Toledo) | Ydem                       |
| 40 – D. José de la Peña, Pro                                                      | Ydem                       |
| Siguen los cantantes                                                              |                            |
| 42 – D. Antonio Perez, Pro                                                        | Cap. <sup>n</sup> de Altar |
| 46 – D. Víctor Suarez, Pro                                                        | Ydem                       |
| 18 – D. Joaquin García                                                            | Tenor                      |
| 30 – D. Mariano Gonzalez                                                          | Ydem                       |
| 27 – D. Juan Ficher para su hijo                                                  | Tiple                      |
| 45 – D. Valentin Cordoba                                                          | Tiple                      |

Para instrumentos de cuerda.

|                                   |                                            |              |
|-----------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 3 – D. Antonio María Alvarez      |                                            | Organista    |
| 13 – D. Joaquín Espín y Guillen   |                                            | Ydem         |
| 20 – D. Juan Guelbenzu            |                                            | Ydem         |
| 28 – D. Lorenzo Zamora            |                                            | Ydem         |
| 5 – D. Manuel Ducassi             |                                            | Violon       |
| 15 – D. José Puig                 |                                            | Contrabajo   |
| 44 – D. Luis Rodríguez Cepeda     | (fuera de tiempo)                          | Ydem         |
| 34 – D. Vicente Marquina          | (pide reposicion)                          | Bajonista    |
| 27 – D. Juan Ficher, para su hijo |                                            | Violín       |
| 38 –                              | D. Juan Guillermo Ortega (pide reposicion) | Ydem         |
|                                   | D. Fernando Aguirre (pide reposicion)      | de Ydem      |
|                                   | D. Jose Ysidro de la Vega                  | Ydem de Ydem |

Ynstrumentos de viento

|                                                                                |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
| 12 – D. Feliciano Agero                                                        |                   | Flauta       |
| 16 – D. Pedro Sarmiento                                                        |                   | Ydem         |
| 23 – D. Pedro [ilegible] (sin perjuicio de salir con su regim. <sup>to</sup> ) |                   | Ydem         |
| 27 – D. Juan Ficher, para su hijo                                              |                   | Clarinete    |
| 14 – D. Antonio Romero                                                         |                   | Oboe, e idem |
| 21 – D. Eusebio Juliá                                                          |                   | Oboe         |
| 37 – D. Sesmes Ramos                                                           | (fuera de planta) | Clarin       |
| 49 – D. Pablo Emilio Daelli                                                    |                   | Oboe.        |

Opositores a las plazas propietarias de – Trompa –

35 – D. José Ordoñez Mayorito

36 – D. Casimiro Guillen

31 – D. Juan Bautista Carretero

4 – D. José Sineo

29 – D. Fran.<sup>co</sup> Martinez (ha renunciado)

48 – D. Joaquin Martinez

Para copiante de Musica

47 – D. José Gábalda

Nota = las instancias que faltan se hallan unidas a sus expedientes respectivos.

**Documento OP1844-11**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Copia de las censuras emitidas por los diferentes tribunales calificadores de las oposiciones a plazas supernumerarias en la Real Capilla.*

En cumplimiento del encargo que V. E. se sirvió comernos, hemos oído detenidamente y examinado á los opositores aspirantes á la plaza supernumeraria de Organista de la Real Capilla á saber: D. Juan Guelbenzu, D. Antonio Maria Alvarez y D. Joaquin Espin y Guillen. Y habiendo los referidos opositores desempeñado los Ejercicios que se les mandaron practicar, (esceptuando el Sr. Guelbenzu que no hizo el de Bajete) es de nuestro deber manifestar á V. E. que ninguno de los insinuados pretendientes llenó con tanto acierto y perfeccion como D. Antonio Maria Alvarez por tres razones. Primera por su buena pulsacion en el Organo: Segunda por tener ejecucion clara y limpia, y

Tercera por su inteligencia practica é ingenio en dicho instrumento: circunstancias que unidas a las bellas ideas que manifestó en lo que ha tocado, hara que su produccion sea agradable á los que le oigan, tanto por lo oportuno de sus modulaciones como por lo armonioso de sus periodos. Por todas estas consideraciones le damos el primer lugar en esta Censura. Y el segundo lugar á los Señores D. Joaquin Espin y Guillen y D. Juan Guelbenzu, por haber desempeñado tambien ambos á dos los citados ejercicios, con conocimiento, practica, destreza y habilidad. = Es cuanto debemos informar á V. E. en cumplimiento al encargo que se sirvió hacernos. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 2 de Junio de 1844. = Francisco Frontera de Valdemosa = Francisco Javier Giber = Lorenzo Nielfa = Jose Sobejano Ayala = Escolastico Facundo Calvo =

Excmo. Sr. Patriarca de las Yndias \_\_\_\_\_

Señora = Los Profesores de musica de V. R. Capilla que suscriben nombrados por V. M. Jueces censores para las oposiciones á las plazas supernumerarias de Musicos de la misma efectuadas en los instrumentos de viento, tienen el honor de elevar á conocimiento de V. M. la siguiente Censura de los que se han presentado á ellas. = Para el de Oboe = D. Pablo Emilio Daelli ha desempeñado los egercicios de la oposicion y llenado las condiciones propuestas para la misma en el Ynstrumento de Oboe á satisfaccion de los Jueces; por lo que le consideran acreedor á obtener la plaza á que aspira = D. Pedro Sarmiento ha cumplido y desempeñado los ejercicios de la oposicion con exactitud, dejando satisfechos á los Jueces de su aptitud y merito; por lo que le conceptuamos acreedor á primer lugar para obtener la plaza de Supernumerario en el Ynstrumento de Flauta á que aspira. = D. Pedro Villeti por no haber manifestado tener buen tono ni desempeñado las condiciones con la esactitud que debiera en el Ynstrumento de Flauta, solo pueden concederle un segundo lugar para la plaza á que se há opuesto. = Para el de Trompa = D. José Ordoñez Mayorito desempeñó con bastante perfeccion los egercicios de la oposicion y le consideran por ello acreedor á obtener la plaza de primer Trompa á que aspira = D. Casimiro Guillen desempeño tambien los egercicios y condiciones de la oposicion aunque no con tanta perfeccion como el anterior, pero tiene buen tono y es bastante Profesor; por lo que le consideran digno de obtener la segunda plaza de Trompa á que se

há opuesto. = D. Jose Sineo ha estado tan desgraciado en los egercicios de la oposicion en el Ynstrumento de Trompa, que no se le conceptua por ahora acreedor á ocupar ningun lugar en esta Censura = Es cuanto pueden manifestar los que suscriben guardando las propuestas y lugares de Censuras segun los egercicios efectuados por los opositores, y que ponen en conocimiento de V. M. en fiel desempeño de su encargo. = Dios gue á V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 2 de Junio de 1844 = Señora A. L. R. P. de V. M. = Francisco Frontera de Valdemosa = José Alvarez = Majin Jardin = Juan Ficher = Lucas Comella \_\_\_\_\_

Censura de los Ejercicios hechos por los Opositores á plazas supernumerarias de Musicos Cantantes. \_\_\_\_\_

A plaza supernumeraria de Contralto = D. Pedro Herrero; Presbitero: Ha llenado los deseos de los examinadores en el desempeño de los exercicios, y su voz es completa \_\_\_\_\_

A plaza id. de Tiple = D. Ricardo Ficher: desempeñó la oposicion con inteligencia: su voz promete yá poca duración. \_\_\_\_\_

A plazas id. de Tenor = D. Joaquin Gracia: Buen Profesor ha desempeñado los ejercicios con algun deslíz, y su voz no está completamente formada \_\_\_\_\_

D. Mariano Gaibar: Ni su desempeño en los ejercicios, ni su voz, permiten á los que suscriben darle lugar en esta Censura \_\_\_\_\_

A plazas id. de Bajo = D. Manuel Moya: Desempeño sus egercicios con la mayor precision é inteligencia: su voz aunque de estension y cuerpo, en algunas de sus notas vacila un poco. \_\_\_\_\_

D. Antonio Guallart: desempeñó igualmente sus egercicios bien: su voz es buena, natural é igual y de bastante estension \_\_\_\_\_

D. Vicente Barba: su pieza estudiada la desempeño bien, y en los egercicios de oposicion fue desgraciado; mas se halla adornado de una voz excelente \_\_\_\_\_

D. Blas Sanchez Egido: Ni su desempeño en los egarcicios, ni su voz permiten a los que suscriben darle lugar en esta Censura = Madrid 22 de Mayo de 1844 =

Francisco Frontera de Valdemosa = Francisco Javier Giber = Lorenzo Nielfa = Antonio Fages = Escolastico Facundo Calvo\_\_\_\_\_

Excmo Sr. = De orden de V. E. hemos examinado á D. José Gabaldo pretendiente á la plaza supernumeraria de Copiante de la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. y en vista de la obra que se le dio para que la trasportara con sus restricciones correspondientes, manifestando en ella una nota clara, buena letra, é inteligencia necesaria, y haber cumplido con todo lo prevenido, desde luego la aprobamos para que pueda obtener la plaza de Copiante á que aspira = Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 2 de Junio de 1844 = Francisco Frontera de Valdemosa = Francisco Javier Giber = Lorenzo Nielfa.\_\_\_\_\_

*Continúa la redacción del documento una segunda mano.*

Censura de las plazas de Violin, Violoncello, y Contrabajo en las oposiciones verificadas en la Real Capilla el dia 11 del mes de Mayo ultimo = Violin = D. Eduardo Ficher: tocó la pieza estudiada con mucho aplomo limpieza y maestria; la de oposicion o de repente la egecutó regularmente, y en la de Capilla, trasportes y preguntas que se le hicieron estuvo bastante desgraciado; por todo lo cual y no haber hecho los egercicios de viola que se requieren para el desempeño de la capilla no le conceptuamos apto = Violoncello = D. Manuel Ducassi: fue sobresaliente en todos los egercicios = Contrabajo = D. José Puig: fue sobresaliente en todos los egercicios = Madrid 2 de Junio de 1844 = Fran.<sup>co</sup> Frontera de Valdemosa = José Venancio Lopez = Vicente Asensio = Manuel Lloria = Jose Antonio de Campos

Censura de las plazas de Clarinete = D. Enrique Ficher, y D. Antonio Romero han desempeñado con bastante perfeccion los egercicios de la oposicion y con mas exactitud la pieza de repente Romero que Ficher, pero no con el tono y método moderno que este; por lo que conceptuan a ambos dignos de un primer lugar en esta censura para la plaza clarinete a que aspiran. = Madrid 2 de Junio

de 1844 = Fran.<sup>co</sup> Frontera de Valdemosa, Magin Jardin, José Alvarez, Ramon Broca = Lucas Comella

Exmo Sr. Patriarca de las Yndias = A consecuencia del encargo que V. E. se sirvió hacer a los que suscriben nombrándolos Jueces Censores para los ejercicios de los dos opositores que se presentaron a la plaza supernumeraria de Maestro compositor de la Real Capilla de S. M., dandoles las ordenes competentes a fin de que aquellos empezaran a la mayor brevedad: se verificaron en los terminos acordados con el Sr. Secretario y demas Jueces. Concluidos que fueron, y reunidos los dichos Jueces, despues de haberse cantado y egecutado las obras de los candidatos, pasaron a calificar el merito respectivo de las obras de cada uno de los aspirantes por el orden siguiente. EL 1.º que fue componer en termino de dos dias, el salmo Omnes Gentes a 8 voces con toda orquesta por el tono de Mi Mayor y con las condiciones anotadas en cada verso lo desempeñó perfectamente D. Hilarion Eslava Pbro: notándose en el instrumental un estilo moderno con una melodía y canto agradables propios de su ingenio. El 2.º que fué un Bajete, en el cual debian poner las tres voces de Tiple, Contralto y Tenor con termino de dos horas, lo desempeñó con inteligencia. El 3.º y ultimo ejercicio que se hizo fue el Himno de Santa Ysabel Domare corelis ímpetus a 8 voces R.<sup>l</sup> y tambien a grande orquesta en el termino de dos dias, en el cual sugeto parte de sus versos al canto del Himno, lo desempeño con mucha inteligencia ye ingenio. Por lo que atendiendo a su merito y conocimientos artísticos demostrados en sus obras, le proponemos para la plaza supernumeraria de Mtro. Compositor al nominado D. Hilarion Eslava. Y respecto a D, Urbano Aspa, que tambien trabajó las mismas obras pero no con la inteligencia del primero, siendo ademas en la parte instrumental de un estilo o caracter esteril y de poco gusto no habiendo por otra parte cumplido exactamente los deseos de los Jueces, no podemos aprobar sus ejercicios, pero la bondad de V. E. podrá dispensarle la gracia de que le sirvan de merito. Y es cuanto pueden informar a V. E. en cumplimiento al honroso encargo con que V. E. ha tenido a bien distinguirlos. Dios que a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Madrid 30 de Mayo de 1844 = Fran.<sup>co</sup> Frontera de Valdemosa = Francisco Javier Gibert = Lorenzo Nielfa = Son copias =

**Documento OP1844-12****AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Borrador de un documento, formado por diez páginas, en el que el Patriarca de las Indias informa a la Reina del desarrollo de las oposiciones a plazas supernumerarias en la Real Capilla y le propone a nombramiento a los músicos que han superado los ejercicios de oposición.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera, cuarta y octava página.*

**REAL CAPILLA.**

Señora.

V. M. por su Real Decreto de 8 de Febrero anterior se dignó resolver el aumento de voces e instrumentos para su Real Capilla musica, estableciendo una plaza supernumeraria por cada una de las que hoy existen de numero: en si consecuencia, se publicaron edictos convocando a oposicion a todos los que, bajo las condiciones aprobadas por V. M., aspirasen a obtener dichas plazas. Muchos artistas residentes en esta Capital, y otros procedentes de varios puntos de la Monarquía, acudieron al llamamiento solicitando ser admitidos al concurso; y en 14.. de abril V. M. se sirvió nom *[en el interlineado superior brar]* *[en la línea]* los profesores que en calidad de Jueces habian de calificar el merito respectivo de los aspirantes, despues de haber probado estos sus talentos por medio de egercicios practicos. Tales egercicios se han verificado, y los jueces calificadores, en cumplimiento de su honroso y delicado encargo han extendido con arreglo a su conciencia y a sus conocimientos en el arte, la correspondiente censura sobre la capacidad de cada uno de los opositores. A fin de que se lleve a efecto la resolucion de V. M. y para que la Real Capilla no carezca por mas tiempo del servicio de los supernumerarios que sin gasto alguno de vuestro Real Tesoro, aumentará el esplendor y magestad del culto, tengo el honor de proponer a V. M. el nombramiento de las personas que comprende la adjunta relacion, para las plazas que en la misma se designan.

Para algunas de las plazas que deberían proveerse como supuernumerarios no se han presentado opositores, o estos no se han considerado hábiles para su



desempeño por falta de instrucción; así ha sucedido con D. Eduardo Ficher cuyos ejercicios para obtener la plaza de violin no fueron aprobados, y en semejante caso debe contarse la plaza de Violoncello por haber fallecido repentinamente D. Manuel Dicassi unico opositor que se presentó. Por esta causa no acompaño propuesta para dichas plazas, cuya provisión podrá *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior verificarse]* *[en la línea]* mas adelante. Hé creído, asimismo, obligacion mia, hacer a V. M. algunas ligeras observaciones sobre cada una de las personas propuestas, y V. M. tomandolas en su alta consideracion, se dignará aprobar su nombramiento, o resolverá, como siempre lo mas justo.

Dios gue a V. M. &.ª

Madrid 25 de Junio de 1844

Propuesta que hace a V. M. su Pro-Capellan Mayor para la provision de las plazas supernumerarias creadas en la Real Capilla.

Para la plaza de Maestro Compositor de la Real Capilla.

D. Hilarion Eslava.

Es un eclesiastico de recomendables circunstancias, que ha justificado con el brillante desempeño de los ejercicios a que fue sometido por los Jueces calificadore, el concepto de eminente Profesor de Musica, que anteriormente se habia grangeado en el publico por sus obras. El otro opositor que aspiraba a la misma plaza no obtuvo la aprobacion de sus ejercicios.

Para la plaza de Organista.

D. Antonio Alvarez.

Los examinadores has concedido el primer lugar en su censura a este interesado, y teniendo en cuenta su dictamen he creído justo proponerlo para la plaza a que aspira; pero debo al mismo tiempo hacer presente a V. M. que D. Juan Guelbenzu ha verificado los ejercicios de oposicion al mismo destino, y

que tanto él como D. Joaquin Espin y Guillen, otro de los opositores, son maestros distinguidos, dignos de ser considerados por V. M.

Para la plaza de Primer Bajo, con opcion a la primera vacante de esta clase.

D. Antonio Guallart.

Este opositor ha demostrado ser un excelente Profesor de Canto, y reúne a sus conocimientos musicos una voz robusta y sonora que promete mucha duración a causa de su juventud. Por ello le he juzgado acreedor a obtener la plaza para que es propuesto.

Para la plaza de Segundo Bajo con opcion a la segunda vacante de esta clase.

D. Manuel Moya.

En la censura de los examinadores se ha señalado un buen lugar a este interesado que desempeñó los ejercicios con inteligencia y esmero; mas tambien se hace en ella la indicacion de que en algunas notas su voz es vacilante. En efecto, D. Manuel Moya ha invertido su juventud ejerciendo la profesion de Cantante en los teatros, y su voz se halla hoy [*tachado* día] quebrantada por el mucho uso; su edad ya no le permite esperar que se fortalezca con el descanso, y mas bien es de temer que vaya decayendo de dia en dia. Este circunstancia, muy atendible en todo caso, es mas interesante en el presente en que se trata de la provision de una plaza, cuya propiedad no se obtiene desde luego; habiendo fundamento para creer que el dicho Moya se encuentre inhabil para desempeñarla cuando llegue el tiempo de alcanzar la propiedad. En virtud de estas consideraciones es preciso hacer mencion de D. Vicente Barba, otro de los opositores a las plazas de Bajo, quien segun se espresa en la referida censura se halla dotado de una excelente voz, y egecutó cumplidamente la pieza estudiada, que formó parte de los ejercicios, aunque estuvo desgraciado en el desempeño de la pieza que le fue señalada para que la cantase de repente. Sin embargo de que semejante falta pudo provenir de timidez de caracter, u otra cauda independiente de la escasez de conocimientos en la musica, ha sido bastante a retraerme de proponerlo para la segunda plaza

de Bajo; y creo haber cumplido con el deber que me impone la confianza de V. M. esponiendo a su alta consideracion las observaciones que anteceden, y que apreciará V. M. en su justo valor.

Para la plaza de Tenor.

D. Joaquin Gracia

Sobre este interesado que ha tenido ya el honor de servir a V. M. en la clase de Colegial de la Real Capilla, no tengo que manifestar, sino que le creo acreedor a la plaza para que se propone, siendo, como es, habil para su desempeño, lo que no ha justificado D. Mariano Gaibar que hizo tambien oposicion a la misma.

Para la plaza de Contralto

D. Manuel Herrero

Este interesado es un eclesiastico que llena cumplidamente todas las condiciones necesarias para el buen desempeño de esta plaza, a la que ha sido el unico opositor.

Para la plaza de Tiple

D. Ricardo Ficher.

Es el unico opositor que se há presentado, habiendo satisfecho los deseos de los examinadores, y aunque espresan estos que su voz promete poca duración en clase de tiple, sin embargo en caso de que la pierda en este concepto, podrá utilizarse, segun el parecer é informes de los inteligentes, en la plaza de Baritono, a la que no ha habido aspirante.

Para la *[tachado primera]* plaza de Flauta

D. Pedro Sarmiento.

Es un Profesor muy notable en su genero, y reúne todas las circunstancias que se pueden exigir para su admisión al servicio de V. M.

Para la primera plaza de Clarinete con opcion a la primera vacante de esta clase.

D. Enrique Ficher.

Ha llenado los deseos de los examinadores habiendo obtenido una censura favorable.

Para la segunda plaza de Clarinete con opcion a la segunda vacante.

D. Antonio Romero.

Ygualmente ha justificado ser digno de obtener la plaza para que es propuesto.

Para la plaza de Contrabajo.

D. José Puig.

Es el único opositor que se há presentado habiendo dado pruebas de ser un profesor sobresaliente.

Para la plaza de Obóe.

D. Pablo Emilio Daelli.

No tengo que hacer observacion alguna sobre este interesado que desempeñó perfectamente los egercicios de oposicion.

Para la plaza de Copiante de Musica.

D. José Gabaldá

Es el unico aspirante a obtener esta plaza, y los examinadores han quedado satisfechos de su inteligencia y demas cualidades que se exigen para desempeñarla de la manera que corresponde al buen servicio de V. M.

**Documento OP1844-13**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca comunicándole la propuesta de nombramientos para las plazas supernumerarias de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**MAYORDOMIA MAYOR de S. M.**

Escmo Sr.

Yncluyo á V. E. una propuesta procedente de las dependencia de su digno cargo, que para este efecto me ha entregado en la noche de ayer el Escmo Sr. Secretario particular de S. M.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Barcelona 14 de Julio de 1844

*[rubricado]* El Conde de Santa Coloma

*[dirigido a]* Escmo Sr. Patriarca de las Yndias.

**Documento OP1844-14**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Documento formado por una página probablemente redactada por el personal del Archivo General de Palacio para servir de portada a la documentación relativa a las oposiciones a dos plazas de trompa celebradas en 1844*

1844.

Sobre creacion de dos plazas de Trompa en la R.<sup>l</sup> Capilla Musica.

**Documento OP1844-15**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Documento redactado en diferentes épocas por la secretaría de la Real Capilla en el que se anotan los hitos referentes a la creación de dos plazas de trompa suprimidas en la planta de 1834, posiblemente para su despacho posterior. También se hace referencia a la creación de cinco plazas supernumerarias de Capellanes de Altar.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 29 de Enero de 1844

El Patriarca de las Yndias.

Propone a V. M. la creacion de dos plazas de trompa para el servicio de Vuestra Real Capilla, con las obligaciones anejas a los demas Profesores pertenecientes a la misma, y con el sueldo que V. M. se sirva señalar después de oír el dictamen del Yntendente de la Real Casa. Tambien propone a V. M. la creacion de cinco plazas supernumerarias de Capellanes de Altar sobre la única que hoy existe, para cuya porvision serán preferidos los eclesiasticos de la oportunas cualidades cesantes de la Real Casa, teniendo unicamente la obligacion de vestirse en las misas cantadas y asistir con puntualidad al Coro; por los que esta disminucion de trabajo debe producir una rebaja en las asignaciones que se digne V. M. fijar a dichos Capellanes, los cuales tendrá opcion a las plazas de numero que vacaren, según el orden y antigüedad con que fueren clasificados en las oposiciones que al efecto se deben celebrar.

Palacio 3 de Marzo de 1844

S. M. ha resuelto “Como se propone”

Comuniquese al Yntendente General de la Real Casa

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido por una segunda mano.*

fho en idem

*Continúa la redacción una tercera mano.*

Palacio 25 de Abril de 1844

El Yntendente Gral de la Real Casa participa haber señalado S. M. a las dos plazas de trompa el sueldo de diez mil reales al primero y ocho mil al segundo.

Palacio 24 de Abril de 1844

El mismo Yntendente comunica haber resuelto S. M. que no disfruten por ahora sueldo alguno las plazas de los cinco Capellanes supernumerarios creados por el Real Decreto de 3 de Marzo ultimo; y que se propongan cuanto antes las mejoras que se crean necesarias en la Real Capilla.

Por Decreto marginal de 30.. de Abril de 1844 se manda por V. E. formar espediente para la propuesta de la planta de la Real Capilla.

Nota: En 25 de Junio se elevó a S. M. la propuesta p.<sup>a</sup> la provision de las dos plazas de trompa. En 12 de Julio S. M. nombró á D. José Ordoñez Mayorito p.<sup>a</sup> la primera plaza, y a D. Casimiro Guillen p.<sup>a</sup> la segunda, veanse los espedientes de estos.

**Documento OP1844-16**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla comunicando al Intendente General de la Real Casa la creación de dos plazas de trompa en la Real Capilla.*

Madrid 5 de Marzo de 1844

Señor Yntendente Gral de la R.<sup>l</sup> Casa.

S. M. la Reina Ntra. Sra. por su resolucion de 3 del actual se ha servido crear dos plazas de trompa en su Real Capilla Musica con las obligaciones anejas a los demas profesores pertenecientes a la misma, y con el goce del sueldo que S. M. se ha reservado designar despues de oir el parecer de esa Yntendencia. Lo que comunico a V. S. para los efectos a que haya lugar.

Dios gue &.<sup>a</sup>

**Documento OP1844-17**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Oficio de la Intendencia General de la Real Casa comunicándole al Patriarca de las Indias los sueldos asignados a las dos plazas de trompas creadas en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PTRIMONIO**

Exmo Señor

Conformandose S. M. con el parecer dela Junta Consultiva dela Real Casa, se ha servido asignar á las dos plazas de Trompa creadas para la R.<sup>l</sup> Capilla el sueldo de diez mil reales al primero y ocho mil al segundo por considerarse indispensables estos instrumentos. Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 25 de Abril de 1844

*[rubricado]* Juan Villaronte

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.



*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

*[rubricado] ilegible*

**Documento OP1844-18**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Copia de un oficio del Patriarca de las Indias comunicando a la Reina la resolución de las oposiciones a las plazas de trompa creadas en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**REAL CAPILLA.**

Señora.

En virtud de Vuestro Real Decreto de 3.. de Marzo ultimo, por el que se dignó V. M. resolver el establecimiento de dos plazas de trompa que se juzgaron necesarias por los inteligentes en el arte para el servicio decoroso de su Real Capilla Musica, se han verificado oposiciones entre los aspirantes a obtenerlas, De los tres opositores que se presentaron, uno de ellos no reúne, segun el dictamen de los examinadores, los conocimientos que se requieren para el buen desempeño de estas plazas; pero los otros dos han probado suficientemente, con especialidad D. José Ordoñez Mayorito, sus talentos y habilidad en los egercicios practicos a que fueron sometidos por los Jueces Calificadores de la oposición. Resulta, asimismo, de los informes recibidos que son sugetos de conocida honradez, y de buena conducta moral y política, dignos por lo tanto de ser admitidos al servicio de V. M. En su consecuencia, y a fin de que la Real Capilla posea estos instrumentos que se consideran indispensables para la cumplida egecucion de toda pieza concertante, tengo el honor de proponer a V. M. siguiendo el orden establecido en la censura de los examinadores, a D. José Ordoñez Mayorito para la primera plaza de Trompa, y para la segunda a D. Casimiro Guillen. V. M. acordará su nombramiento, o como de costumbre, resolverá lo mas justo.

Dios guarde a V. M. &.<sup>a</sup>

Madrid 25 de Junio de 1844

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Es copia.

**Documento OP1844-19**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca comunicándole la propuesta de nombramientos para las nuevas plazas de trompa en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**MAYORDOMIA MAYOR de S. M.**

Escmo Sr.

Yncluyo á V. E. dos despachos procedentes de la dependencia de su digno cargo, en el estado en que me han sido remitidos para este efecto por el Escmo Sr. Secretario particular de S. M.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Barcelona 12 de Julio de 1844

*[rubricado]* El Conde de Santa Coloma

*[dirigido a]* Escmo Sr. Patriarca de las Yndias.



**Oposición de 1875**



**Documento ED 1875**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762 // AGP, Real Capilla, Caja 6781**

*Edicto de oposición a la plaza vacante de clarinete segundo de la Real Capilla dotada con 2000 pesetas anuales de sueldo.*

*Edicto impreso en gran formato para ser exhibido en lugar público.*

**JUAN IGNACIO,**

**por la Misericordia Divina del Título de Santa María de la Paz de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid, encargado interinamente de la Jurisdicción de la Pro-Capellanía Mayor de S. M. y del Vicariato general Castrense, Limosnero Mayor de S. M., Gran Canciller y Caballero de la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Vice-Presidente de su Supremas Asambleas, etc., etc,**

**Hacemos saber á los que el presente vieren: que en la Real Capilla de Palacio del Rey Nuestro Señor. (q. D. g.), se halla vacante la plaza de Clarinete segundo, dotada con dos mil pesetas anuales, cobradas mensualmente, la que debe proveerse por rigurosa oposicion. Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes, Tono claro, sonoro, lleno, é igual en toda su extension y términos; la ejecución en él ha de ser limpia, firme y afinada, con la inteligencia, agilidad y destreza correspondiente á su clase, y al perfecto desempeño de esta plaza; edad que no pase de treinta y ocho años: reservándonos tomar los informes secretos que nos pareciere de su conducta moral y adhesion á S. M.**

**Y el que á propuesta nuestra fuere nombrado por S. M., tendrá la obligacion de asistir á todas las funciones que se celebran con música en la Real Capilla, y en las iglesias de fuera de ella donde se concurra de orden de S. M., y estar á las del Maestro de Capilla en lo relativo á música, pruebas, exámenes ú otro cualquiera ejercicio que se ofrezca en ella y fuere necesaria su asistencia.**

Serán admitidos á firmar la oposicion, presentándonos ó remitiéndonos instancia (por conducto de nuestra Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor de S. M.) con su fe de Bautismo legalizada, en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, y cumplido se procederá á los ejercicios que determinarán los Examinadores que al efecto nombraremos, y en vista de su censura propondremos á S. M. el que juzguemos mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla, en el Palacio de Madrid á        de Mayo de 1875.

*Escudo de armas con inscripción en el perímetro.*

**JOANNES IGNATUS, MISERATIONE DIVINA S. R. E. CARDINALIS  
MORENO, ARCHIEPISCOPUS VALLISOLETANUS**

**Juan Ygnacio, Cardenal Moreno**

**Arzobispo de Valladolid.**

**El Secretario**

**José Joaquin de Cafranga y de Pando.**

**Edicto á la plaza de Clarinete 2.º de la Real Capilla, dotada con dos mil pesetas anuales.**

**Documento OP1875-01**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Documento formado por una página probablemente redactada por el personal del Archivo General de Palacio para servir de portada de la documentación relativa a la oposición a la plaza de clarinete segundo celebrada en 1875.*

*Página 1*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

1875.

Oposiciones

Vacante de Clarinete 2.

**Documento OP1875-02**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Borrador de un oficio dirigido al Maestro director de la Real Capilla remitiéndole el borrador del edicto convocando a oposición para la plaza de clarinete segundo con el fin de que realice las observaciones que estime oportunas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 23 de Mayo de 1875.

Escmo. Sr. Maestro Director de la Real Capilla Musica.

De Orden del Emmo. Sr. Cardenal Pro-Capellan Mayor de S. M. adjunto remito á V. E., un Edicto, convocando á oposicion á una plaza de Clarinete 2.º de la Real Capilla, á fin de que en su vista y con devolucion, se sirva hacer las observaciones, que estime conducentes, antes de proceder a su impresión y publicación, tanto respecto á la edad que se fija para ser admitidos a oposicion,



como respecto al plazo que se señala y demás circunstancias, que deban reunir los interesados y le espresa su celo por el mejor servicio de la Real Capilla Música.

Dios &.ª = El Secretario

Fcho.

*Se adjunta borrador del edicto de oposición a la plaza de clarinete segundo de la Real Capilla.*

Juan Ygnacio &.ª

Hacemos saber á los que el presente vieren que en la Real Capilla de Palacio del Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) se halla vacante la plaza de Clarinete segundo dotada con dos mil pesetas anuales cobradas mensualmente; la que debe proveerse por rigurosa oposicion. Por tanto los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes, tono [*tachado* claro] claro, sonoro, lleno, é igual en toda su estension y términos: la ejecución en él ha de ser limpia, firme y afinada, con la inteligencia, agilidad y destreza correspondiente á su clase, y al perfecto desempeño de esta plaza: edad que no pase de 38 años; reservandonos tomar los informes secretos que nos pareciere de su conducta moral y adhesion á S. M.

Y el que á propuesta nuestra fuere nombrado por S. M. tendrá la obligacion de asistir á todas las funciones que se celebran con musica en la Real Capilla, y en las Yglesias de fuera de ella, donde concurra de orden de S. M. y estar á las del Maestro de Capilla en lo relativo á música, pruebas, exámenes ú otro cualquiera ejercicio que se ofrezca en ella y fuere necesaria su asistencia.

Serán admitidos á firmar la oposicion presentandonos ó remitiendonos instancia (por conducto de Ntra. Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor de S. M.) [*tachado* instancia] con su fé de bautismo legalizada en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha; y cumplido se procederá á los ejercicios que determinaran los Examinadores que al efecto nombraremos; y en vista de su censura propondremos á S. M. el que juzguemos mas apropiado para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos el

presente firmado de Nuestra mano, sellado con el de Nuestras armas y  
refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla en el Palacio de Madrid

á de Mayo de 1875

Juan Ignacio, Card.<sup>l</sup> Moreno Arzobispo de Valladolid.

El Scio José Joaquín de Cafranga y Pando

fho =

Edicto á la plaza de Clarinete 2.º de la Real Capilla dotada con 2000 pesetas  
anuales.

**Documento OP1875-03**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Borrador de un documento probablemente redactado para enviar a imprenta en  
el que se remiten copia de los edictos de oposición la plaza de clarinete segundo  
para que sea publicada en lugar visible.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la  
página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Tengo el honor de remitir [*tachado* adjuntos] á V. [*en el interlineado superior*]  
egemplares dé [*en la línea tachado* adjuntos] Edictos [*tachado* de] [*en el  
interlineado superior*] para [*en la línea*] oposiciones á varias plazas vacantes en  
la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M., esperando de la fina atención de V. se sirva disponer  
se fijen en el sitio de costumbre de esa Santa Yglesia Catedral.

Dios gue. á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 31.. de Mayo de 1875

Sr. Scio. Del Cabildo Ecco. de la S.<sup>ta</sup> Yglesia Catedral *[en el interlineado superior]* de

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Secretaría

fho =

Minuta 100 egemplares

*[rubricado]* ilegible

*Se adjunta listado de los lugares a los que se enviaron copias de los edictos de oposición.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 31 de Mayo de 1875.

Relacion de las Catedrales y Colegiatas á que fueron remitidos Edictos para oposicion á vacantes en la Real Capilla Música\_\_\_\_\_

|                |                |                      |              |
|----------------|----------------|----------------------|--------------|
| Toledo         | Santander      | Jerez de la Frontera |              |
| Cartagena      | Tudela         | Cádiz                | Segorbe      |
| Cordoba        | Granada        | Ceuta                | Valladolid   |
| Cuenca         | Almeria        | Málaga               | Astorga      |
| Jaen           | Guadix         | Tarragona            | Avila        |
| Alcalá la Real | Santiago       | Barcelona            | Salamanca    |
| Osma           | Coruña         | Gerona               | Segovia      |
| Soria          | Badajoz        | Ybiza                | S. Yldefonso |
| Sigüenza       | Ciudad Rodrigo | Lerida               | Zamora       |

|                          |           |          |            |
|--------------------------|-----------|----------|------------|
| Burgos                   | Coria     | Solsona  | Zaragoza   |
| Calahorra (Logroño)      | Lugo      | Tortosa  | Albarracin |
| S. Domingo de la Calzada | Orense    | Vich     | Barbastro  |
| <i>[tachado Logroño]</i> | Mondoñedo | Valencia | Huesca     |
| Vitoria                  | Oviedo    | Mallorca | Jaca       |
| Leon                     | Plasencia | Menorca  | Tarazona   |
| Palencia                 | Tuy       | Orihuela | Teruel     |
| Pamplona                 | Sevilla   | Alicante | fcho       |

**Documento OP1875-04**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Borrador de un documento en el que se remiten, a varias iglesias, copia de los edictos de oposición la plaza de clarinete segundo para que sea publicada en lugar visible.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 31.. de Mayo de 1875

Sr. Cura del R.<sup>l</sup> Palacio\_

De Orden del Emmo. Sr. Cardenal Pro-Capellan Mayor de S. M. remito á V. S. 8.. ejemplares de Edictos para oposiciones á varias plazas vacantes en la R.<sup>l</sup> Capilla música, á fin de que sean fijados en el sitio de costumbre de la Parroquia Ministerial.

Dios &.ª =

fho =

El Scrio

Ygual comunicacion variando solo la Yglesia á los Sres. Rectór Admor. de la R.<sup>l</sup> Yglesia del Buen Suceso.

fho =

Rector Admor. de la R.<sup>l</sup> Yglesia Hospital de Monserrat.

fho =

Rector Admor. de la R.<sup>l</sup> Yglesia y Colegio de Ntra. Sra. de Loreto.

fho =

Rector. Admor. int.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Yglesia de San Luis de los Franceses.

fho =

Capellan Mayor de la R.<sup>l</sup> Yglesia de S.<sup>ta</sup> Ysabel.

fho =

Rectór de la R.<sup>l</sup> Basílica de Ntra. Sra. de Atocha.

fho =

### **Documento OP1875-05**

#### **AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Borrador de un documento en el que se remite al Vicario Ecuménico de Madrid copia de los edictos de oposición la plaza de clarinete segundo para que sea publicada en lugar visible.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

#### **REAL CAPILLA.**

Palacio 31.. de Mayo de 1875

Ylmo. Sr. Vicario Ecco. de Madrid.

Yllmo. Sr.

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. Y. los adjuntos ejemplares de Edictos de oposicion á varias plazas vacantes en la R.<sup>l</sup> Capilla música; esperando de su

fin a atención se sirva dar las ordenes oportunas para que sean fijados en el sitio de costumbre en las Parroquias de esta Córte.

Dios &.ª =

El Scio

**Documento OP1875-06**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Documento impreso en el que se remite al Secretario del Cabildo de la Catedral de Gerona copia de los edictos de oposición la plaza de clarinete segundo para que sea publicada en lugar visible.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

**SECRETARÍA.**

**Tengo el honor de remitir á V. S. ocho ejemplares de Edictos para oposiciones á varias plazas vacantes en la Real Capilla de S. M., esperando de la fina atención de V. S. se sirva disponer se fijen en el sitio de costumbre de esa Santa Iglesia Catedral, acusando recibo.**

**Dios guarde á V. S. muchos años.**

**Palacio 31.. de mayo de 1875.**

**El secretario,**

**José Joaquin de Cafranga y de Pando.**

*[rubricado]* ilegible

**Sr. Secretario del Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de Gerona.**

*Añadido en el margen izquierdo como acuse de recibo.*

Queda fijado en el sitio público de costumbre de esta Sta. Yglesia Catedral el Edicto que acompañaba la presente; de lo que certifico.

Dios gue á V. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Gerona 18 Junio 1875

*[rubricado]* Ramon *[ilegible]* 1.<sup>er</sup> Scio

**Documento OP1875-07**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Documento impreso en el que remite al Secretario del Cabildo de la Catedral de Solsona copia de los edictos de oposición la plaza de clarinete segundo para que sea publicada en lugar visible.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

**SECRETARÍA.**

**Tengo el honor de remitir á V. S. ocho ejemplares de Edictos para oposiciones á varias plazas vacantes en la Real Capilla de S. M., esperando de la fina atención de V. S. se sirva disponer se fijen en el sitio de costumbre de esa Santa Iglesia Catedral, acusando recibo.**

**Dios guarde á V. S. muchos años.**

**Palacio 31.. de mayo de 1875.**

**El secretario,**

**José Joaquin de Cafranga y de Pando.**

*[rubricado]* ilegible

**Sr. Secretario del Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de Solsona.**

*Añadido en el margen izquierdo como acuse de recibo.*

Queda cumplimentado lo que V. S. se sirve prevenir en oficio de 21 [sic] mayo

*[rubricado]* Ramon Valderola

**Documento OP1875-08**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Documento impreso en el que remite al Secretario del Cabildo de la Catedral de Tarragona copia de los edictos de oposición la plaza de clarinete segundo para que sea publicada en lugar visible.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

**SECRETARÍA.**

**Tengo el honor de remitir á V. S. ocho ejemplares de Edictos para oposiciones á varias plazas vacantes en la Real Capilla de S. M., esperando de la fina atención de V. S. se sirva disponer se fijen en el sitio de costumbre de esa Santa Iglesia Catedral, acusando recibo.**

**Dios guarde á V. S. muchos años.**

**Palacio 31.. de mayo de 1875.**

**El secretario,**

**José Joaquin de Cafranga y de Pando.**

*[rubricado]* ilegible



**Sr. Secretario del Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de Tarragona.**

*Añadido en el margen izquierdo como acuse de recibo.*

He mandado fijar en el sitio de costumbre de esta santa Metrop.<sup>a</sup> y Primada Yglesia, los Edictos que V. Y. se ha servido remitirme, de que certifico.

Dios gue á V. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Tarragona 17 Junio de 1875.

*[rubricado]* Antonio Balta *[ilegible]*

**Documento OP1875-09**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Documento impreso en el que remite al Secretario del Cabildo de la Catedral de Vich copia de los edictos de oposición la plaza de clarinete segundo para que sea publicada en lugar visible.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

**SECRETARÍA.**

**Tengo el honor de remitir á V. S. ocho ejemplares de Edictos para oposiciones á varias plazas vacantes en la Real Capilla de S. M., esperando de la fina atención de V. S. se sirva disponer se fijen en el sitio de costumbre de esa Santa Iglesia Catedral, acusando recibo.**

**Dios guarde á V. S. muchos años.**

**Palacio 31.. de mayo de 1875.**

**El secretario,**

**José Joaquin de Cafranga y de Pando.**

[rubricado] ilegible

**Sr. Secretario del Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de Vich.**

*Añadido en el margen izquierdo como acuse de recibo.*

Quedan fijados en el sitio de costumbre en esta Sta. Ygle.<sup>a</sup> los ocho Edictos que se acompañaban: de que certifico.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Vich 21 Junio de 1875.

B. L. M.

[rubricado] José Cid y Ferrer [ilegible] Srio.

**Documento OP1875-10**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Oficio del Secretario del Cabildo de la Catedral de Lugo acusando recibo de los edictos de oposición la plaza de clarinete segundo para que sea publicada en lugar visible.*

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo con inscripción en el perímetro.*

**[ilegible] DE · LUGO ·**

He recibido los ocho ejemplares de edictos por los cuales se conboca á oposicion á las plazas vacantes de la Real Capilla, y quedan fijados en el sitio de costumbre de esta S.<sup>ta</sup> Yglesia Catedral.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Lugo 14 de Junio del 875.

[rubricado] Vicente de los Rios Scrio.

[dirigido a] Sr. Secretario del Vicariato General Castrense. Madrid

**Documento OP1875-11**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Escrito del Maestro Compositor, Hilarión Eslava, proponiendo tribunales para las oposiciones que se han de realizar en la Real Capilla.*

Ylmo Señor

Debiéndose nombrar tres tribunales de censura para las oposiciones que segun los edictos expedidos, deben tener lugar en la Real Capilla música, tengo el honor de proponer á V. S. Y. los siguientes profesores de la misma.

Para el tribunal que ha de juzgar á los cantantes.

D. Hilarion Eslava

D. Antonio Guallart

D. Antonio Oliveres

D. Pedro Herrero.

D. Antonio Cordero.

Para el Tribunal que ha de juzgar á los instrumentistas de cuerda.

D. Hilarion Eslava

D. Juan Diez

D. Eduardo Ficher

D. Ricardo Ficher

D. Manuel Muñoz.

Para el Tribunal que ha de juzgar á los instrumentistas de viento.

D. Hilarion Eslava

D. Enrique Ficher

D. Carlos Grassi

D. Casimiro Guillen

D. Jose de Juan Martinez.

Sin embargo de esta propuesta, V. S. Y. en su superior ilustración procederá como crea mas justo y conveniente.

Dios gue á V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Junio de 1875

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Ylmo Sr. Receptor de la Real Capilla y encargado de la Pro-Capellania Mayor de S. M.

*Añadido, con una llamada, junto al nombre de Enrique Ficher por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

renunció [en el interlineado superior] p.<sup>r</sup> incompatibilidad *[en la línea]* y en su lugar fué nombrado D. Pedro Sarmiento Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla

*[rubricado]* ilegible

### **Documento OP1875-12**

#### **AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor en la que se comunica a Hilarión Eslava que su propuesta para nombrar tribunales calificadores ha sido aceptada.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

#### **REAL CAPILLA.**

Palacio 21 de Junio de 1875.

Escmo. Sor. Maestro Director de la Real Capilla música.

Escmo. Sor. = En vista de la comunicacion de V. E. fecha 18 del actual, proponiendo para el cargo de Jueces del Tribunal de oposiciones á varias plazas vacantes en la Real Capilla música, que han de verificarse en la misma: el Ylmo Sor. Pro-Capellan Mayor interino de S. M., se ha servido aprobar lo propuesto por V. E. á cuyo efecto con esta fecha se dán las ordenes convenientes.

Dios & = El Secretario

Fcho

**Documento OP1875-13**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a los implicados su nombramiento como miembros de los tribunales examinadores de oposiciones.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 21 de Junio de 1875.

Exmo. Sr. D. Hilarion Eslava, Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

Exmo. Sr.

Debiendo verificarse oposiciones á las plazas de Tiple 1.<sup>o</sup> Contralto 2.<sup>o</sup> Contralto 3.<sup>o</sup> y Bajo 2.<sup>o</sup> vacantes en la Real Capilla; el Ylmo. Sr. Pro-Capellan Mayor int.<sup>o</sup> de S. M. se ha servido nombrar á V. E. para el cargo de Juez del Tribunal que ha de formarse á fin de censurar los opositores que se presenten á ejercicios con el indicado objeto.

Dios & = fho = El Scrio

Ygual comunicación á los Sres. D. Antonio Guallárt \_ D. Antonio Oliveres \_ D. Pedro Herreros \_ D. Antonio Cordero.

fhos =

**Documento OP1875-14**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Escrito de Enrique Fischer renunciando a formar parte de los tribunales calificadoros de la oposición de Clarinete en la Real Capilla al presentarse a dichas pruebas uno de sus hermanos.*

Exmo é Ylustrisimo Sor. Procapellan Mayor de S. M.

Exmo Sor.

Habiendo tenido el honor de ser nombrado censor para los concursos de oposicion á las plazas vacantes en la R.<sup>l</sup> Capilla música, de Trompa, Fagot, y Clarinete, á S. E. hago presente: que debiendo ser un hermano mio, uno de los opositores á la plaza de Clarinete, tanto mi conciencia como mi delicadeza, me ponen en el caso de renunciar al honor de serlo para dicho instrumento.

Lo que pongo en conocimiento de S. E. para lo que tenga á bien resolver.

Dios gue á S. E. muchos años.

Madrid 30 de Junio de 1875.

*[rubricado]* Enrique Fischer

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 30 de Junio de 1875.

Queda admitida la renuncia, y comuniquese al interesado y al Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música; y nómbrese para el cargo de Juéz del Tribunal de oposiciones á esta plaza á D. Pedro Sarmiento Flauta dela R.<sup>l</sup> Capilla.

*[rubricado]* R. ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

fhoid. =

**Documento OP1875-15**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla admitiendo la renuncia de Enrique Ficher a formar parte de los tribunales calificadores de la oposición de Clarinete en la Real Capilla al presentarse a dichas pruebas uno de sus hermanos.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 30 de Junio de 1875.

Sr. D. Enrique Fischer, Clarinete 1º de la Real Capilla.

El Ylmo. Señor Pro-Capellan Mayor interino de S. M. tomando en consideracion lo espuesto por V. en su comunicación fecha de hoy, ha tenido a bien admitiré la renuncia que hace del cargo de Juez del Tribunal de oposiciones a las plazas de Trompa, Fagot y Clarinete que se hallan vacantes en la Real Capilla. Lo que de Orden de S. Yllma. participo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue &.<sup>a</sup> = El Secretario.

Fcho.

*[rubricado]* ilegible

**Documento OP1875-16**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla comunicando a Pedro Sarmiento, flauta de la Real Capilla su nombramiento para los tribunales de oposición por renuncia de Enrique Fischer.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 30.. de Junio de 1875.

Sr. D. Pedro Sarmiento, Flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Debiendo verificarse oposiciones á las plazas de Clarinete 2.<sup>o</sup> de Fagot y de Trompa 2.<sup>o</sup> vacantes en la R.<sup>l</sup> Capilla, y existiendo incompatibilidad en D. Enrique Ficher para desempeñar el cargo de Juéz del Tribunal que le ha sido conferido; el Ylmo. Sr. Pro-Capellan Mayor interino de S. M. se ha servido nombra á V. Juéz de las oposiciones á las referidas plazas. Lo que participo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios &.ª = fho =.

El Scrio.

Traslado al E. Sr. Maestro Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

fho =

*[rubricado]* ilegible

**Documento OP1875-17**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla preguntando al Maestro Director por la constitución de los tribunales de oposición para las plazas vacantes.*



*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 30 de Junio de 1875.

Excmo. Sr. Maestro Director de la Real Capilla música.

Excmo. Sr. = Terminado con fecha de hoy el plazo señalado por los Edictos para las oposiciones á las plazas que hay vacantes en la Real Capilla música el Yllmo. Sr. Pro—Capellan Mayor interino de S. M. se ha servido resolver pregunte á V. E. si se hallan constituidos los Tribunales que la efecto han sido nombrados y en su caso mando podrán dar principio los ejercicios; debiendo advertirle la conveniencia de que lo anuncie con la oportuna anticipacion, para remitirle una relacion de los interesados que han pedido ser admitidos la los espresados actos.

Dios &.ª = El Secretario

El Scio.

Traslado al E. Sr. Maestro Director de la R.ª Capilla Música.

Fcho.

*[rubricado]* ilegible

*En una hoja aparte redactada por una segunda mano.*

Lista de Opositores á las plazas vacantes en la R.ª Capilla Música.

D. Celestino Alonso García.

D. Pedro Lasheras y Arnedo.

D. Antonio Garcia Carramata.

D. Leonardo Garcia +

D. Carlos Mangragalli.

D. Celestino Muñoz y Carrillo.

D. Ramon Rovira y Delgá.

D. Manuel Lucientes Torres.

D. Benito Santa Cruz. +

D. Gabriel Piedra. +

D. Ysidoro Martin y Baréa.

**Documento OP1875-18**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Instancia de Ramón Rovira Delgá solicitando ser admitido en la oposición a la plaza vacante de segundo clarinete.*

*En papel timbrado oficial sellado, numerado N. 4.411.373, bajo el número sello seco con la efigie, probablemente, del rey Alfonso XII. En el margen superior sello representado a una mujer sentada de perfil con el dedo índice apoyado en la sien e inscripción.*

**AÑO SELLO 11.º 1875**

**IMP.<sup>TO</sup> DE GUERRA 50. POR %**

**50 CENT. DE PESETA**

Exmo Señor

Don Ramon Rovira y Delgá Musico Mayor que fue del Batallon Cazadores de Figueras N 6 y actualmente Profesor del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos condecorado con cuatro cruces del merito militar de primera clase por meritos de guerra y con la blanca por meritos especiales Caballero de la Real y distinguida órden Americana de Ysabel la católica y primer premio del Real Conservatorio de música a V. E. con el debido respeto expone que deseando hacer oposicion a la plaza de segundo Clarinete que se halla bacante en la Real Capilla de S. M. (Q. D. G.) espera del Bondadoso Corazon de V. E. le conceda esta ata honra.

Ramon Rovira

*[dirigido a]* Exmo. Señor Pro-Capellan Mayor de la Real Capilla de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Recibí la partida de bautismo que acompañaba á la presente instancia.

Palacio 10 de Enero de 1876

*[rubricado]* Ramon Rovira

**Documento OP1875-19**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Escrito del Maestro de Capilla, Hilarión Eslava, dirigido al Pro-Capellán Mayor para informarle del inicio de las oposiciones a plazas vacantes en la Real Capilla.*

Ylmo Señor

En cumplimiento de la orden de V. S. Y. tengo el honor de manifestar; que se hallan constituidos los tres Tribunales de censura que han de actuar en las oposiciones á las plazas vacantes de la Real Capilla música; que se estan preparando todos los trabajos concernientes á los ejercicios de oposicion; que estos podrán dar principio el Jueves próximo, dia 8, á las 12 del mediodía, si V. S. Y. así lo aprueba; y que el orden sucesivo de ellos podrá ser, principiando por los de Tiple, y siguiendo los de Contralto, Bajo, Violoncello, Clarinete, Trompa y Fagot.

V. S. Y. sin embargo determinará lo que crea conveniente respecto de los dias, horas y orden de los ejercicios disponiendo todo como mejor le parezca.

Dios gue á V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 1 de Julio de 1875

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Ylmo Sr. Pro-Capellan Mayor interino

**Documento OP1875-20**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla comunicando al Maestro Director el visto bueno del Pro-Capellán Mayor para el inicio de la oposición para las plazas vacantes.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 3 de Julio de 1875.

Excmo. Sr. Maestro Director de la Real Capilla Música.

Excmo. Sr. = En vista de la comunicación de V. E. fecha 1º del actual, designando el jueves 8 del corriente á las 12 del medio día, para dar principio á los ejercicios de oposicion á las plazas vacantes en la Real Capilla música, el Yllmo. Sor. Pro-Capellan Mayor interino de S. M., se ha servido aprobar el día y hora señalado. Lo que de su orden participo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios &.ª = El Secretario

El Secretario

Fcho.

*[rubricado]* ilegible

**Documento OP1875-21**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla remitiendo al Maestro Director el listado de opositores admitidos a examen para las plazas vacantes.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

Palacio 3 de Julio de 1875.

Excmo. Sr. Maestro Director de la Real Capilla Música.

Excmo. Sor. = De orden del Yllmmo. Sor. Pro-Capellan Mayor interino de S. M. y á los efectos convenientes, remito á V. E. relacion nominal de los individuos opositores, que sido admitidos para que puedan presentarse á verificar los ejercicios de oposicion á varias plazas vacantes en la Real Capilla música.

Dios &.ª = El Secretario

Fcho.

*[rubricado]* ilegible

*Se adjunta en hoja a parte la relación de opositores confeccionada por una segunda mano.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción.*

### **REAL CAPILLA.**

Relacion de opositores á las plazas vacantes en la Real Capilla Música.

#### **Plaza de Tiple 1.º**

D. Celestino Muñoz y Carrillo.

D. Francisco Sanz y Gomez.

#### **Plazas de Contraltos 2º y 3º.**

D. Celestino Alonso y García

D. Pedro Lasheras y Harnedo.

D. Luis Donadin y Arenzana.

D. Tomás Alvarez y Trejo.

D. Antonio Garcia Carramata.

D. Leonardo García.

D. Carlos Francisco Mangiagalli.

Plaza de Bajo 2.º

D. Gabriel Piedra.

D. Ysidoro Martin y Baréa.

D. Benito Santa Cruz.

D. Enrique Jordá y Calvo. (Protesta presentar la partida de bautismo.)

D. Javier Galardi. (Protesta presentar la partida de bautismo.)

D. Justo Blasco y Compans.

Plaza de Clarinete 2.º

D. Ramon Rovira y Delgá.

D. Federico Fischer y Payés.

Plaza de Trompa 2.º

D. Luis Fónt y Mirapeis.

D. Fructuoso Moreli y Encinas.

Plaza de Violoncello.

D. Víctor de Mireschi y Larramát.

Plaza de Fagót.

D. Manuel Lucientes Torres.

D. Manuel Rodriguez Minaya.

Palacio 3.. de Julio de 1875.

*[rubricado]* R

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Nota. D. Javier Galardi, ha presentado du partida de bautismo.

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho =

*[rubricado]* ilegible

**Documento OP1875-22**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**

*Censura del tribunal examinador de la oposición a la plaza de clarinete segundo en la Real Capilla.*

Yltmo Señor

Los infrascritos individuos del Tribunal de censura, nombrados para juzgar á los opositores aspirantes á la plaza de Clarinete 2.º vacante en la Real Capilla, tenemos el honor de manifestar á V. S. Y. que efectuados los ejercicios de oposicion correspondientes a dicha plaza el dia 13 del corriente y en junta celebrada inmediatamente despues de ellos, convinimos por unanimidad en el siguiente dictamen.

Los dos opositores que se presentaron fueron; 1.º D. Ramon Rovira y Delgá: y 2.º D. Federico Fischer y Payés.

De los ejercicios, que practicaron estos dos opositores, resulta que el 1.º posee un tono, ó sea sonido, que no pasa de regular: que su instrucción como repentista es buena: y que sus dotes artísticas en expresion y buen gusto son tambien regulares.

Que el 2.º posee un tono excelente: que su instruccion como repentista es buena; y que sus dotes artísticas en expresion y buen gusto son sobresalientes.

Aquí debemos manifestar que aunque aprobamos los ejercicios del 1.º, que es el Sr. Rovira, declaramos que su mérito es muy inferior al del 2.º, que es el Sr. Fischer, quien reúne relevantes cualidades propias de un gran instrumentista.

Por todo lo cual damos el primer lugar á D. Federico Fischer y Payés y el segundo á D. Ramon Rovira y Delgá.

Debemos advertir que D. Federico Fischer segun su fé de bautismo excede en dos años y medeio de la edad prefijada en el edicto; pero nosotros hemos creido debimos limitarnos á la parte artistica, dejando la cuestion de edad á la resolucion de V. S. Y. que en su alto criterio y acreditada justificacion procederá como crea más justo y conveniente.

Dios gue á V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15 de Julio de 1875

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[rubricado]* Casimiro Guillen

*[rubricado]* Pedro Sarmiento

*[rubricado]* Jose de Juan Martinez

*[rubricado]* Carlos Grassi

*[dirigido a]* Yltmo Sr. Pro-Capellan Mayor interino de S. M.

**Documento OP1875-23**

**AGP, Real Capilla, Caja 6762**



*Escrito del Maestro Director de la Real Capilla Hilarión Eslava dirigido al Pro-Capellán Mayor para comunicarle el resultado de la oposición a la plaza de clarinete segundo de la Real Capilla.*

Yltmo Señor

El día 14 del corriente, á las 12 del mediodía se efectuaron los ejercicios de oposicion á la plaza de Clarinete 2.º, que habien sido dispuestos por el Tribunal de censura. Fueron estos cuatro: 1.º una pieza estudiada y elegida libremente por el opositor: 2.º una pieza de repente á solo con acompañamiento: 3.º una pieza de conjunto por toda la Capilla música con parte obligada efectuada por el opositor; y 4.º un breve examen acerca de los trasportes.

Los opositores que se presentaron fueron dos: 1.º D. Ramon Rovira y Delgá: y 2.º D. Federico Fischer y Payés.

Terminados los ejercicios, se reunió el Tribunal de censura para deliberar; y despues de un detenido examen resolvió por unanimidad el adjunto dictamen, que tengo el honor de elevar á manos de V. S. Y.

También debo poner en conocimiento de V. S. Y. que con motivo de que el opositor D. Federico Fischer excede en dos años y medio de la edad prefijada en los edictos, se discutió largamente su el Tribunal debia ó no tratar de esta cuestion en su dictamen; y se acordó por mayoría que esta se limitase á la parte artistica, dejando intacta la del exceso de edad á la resolucion de V. S. Y.

Es cuanto debo participar á V. S. Y. en cumplimiento de mi deber.

Dios gue á V. S. Y. m.º a.º

Madrid 15 de Julio de 1875

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Yltmo Sr. Pro-Capellan Mayor int.<sup>no</sup> de S. M.

**Oposición de 1879**



**Documento ED 1879**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763 // AGP, Real Capilla, Caja 6781**

*Edicto de oposición a la plaza de clarinete supernumerario de la Real Capilla, sin sueldo y con derecho a la primera vacante de número.*

*Edicto impreso en gran formato para ser exhibido en lugar público.*

**FRANCISCO DE PAULA**

por la Misericordia Divina de la Santa Romana Iglesia, del Título de San Pedro *in Montorio*, Presbitero, Cardenal Benavides, Patriarca de las Indias, del Hábito de Santiago, Pro-Capellan y Limosnero Mayor del Rey Nuestro Señor Don Alfonso XII, Vicario General de los Ejércitos y Armada, Gran Canciller, Caballero del Collar y Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y de Isabel la Católica, Vice-Presidente de Sus Supremas Asambleas, Noble Romano, Individuo correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia del Consejo de S. M., Senador del Reino, etc., etc.

Hacemos saber á los que el el presente vieren: que en la Real Capilla de Palacio del Rey Nuestro Señor (q. D. g.) se crea una plaza de Clarinete supernumerario, sin sueldo, pero con opcion á la vacante de número de su clase, cuya plaza debe proveerse por rigurosa oposicion pública. Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes: Tono claro, sonoro, lleno é igual en toda su extension y términos; la ejecucion ha de ser limpia, firme y afinada, con la inteligencia, agilidad y destreza correspondiente á su clase y al perfecto desempeño de esta plaza; edad que no pase de 38 años; reservándonos tomar los informes secretos que nos pareciere de su conducta moral y adhesion á S. M.

Y el que á propuesta Nuestra fuere nombrado por S. M., tendrá la obligacion de asistir á todas las funciones que se celebran con música, en la Real Capilla, y en las Yglesias de fuera de ella, donde se concurra de órden de S. M., y estar á las del Maestro de Capilla en lo relativo á Música, pruebas,

exámenes ú otro cualquiera ejercicio que se ofrezca en ella y fuere necesaria su asistencia.

Serán admitidos á firmar la oposicion, presentándonos ó remitiéndonos instancia (por conducto de Nuestra Secretaría de la Pro Capellanía Mayor de S. M.) con su fé de Bautismo legalizada, en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, y cumplido se procederá á los ejercicios que determinarán los examinadores que al efecto nombraremos, y en vista de su censura propondremos á S. M. el que juzguemos mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de Nuestras armas y refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla, en el Palacio de Madrid á 15 de Julio de 1879.

*Francisco de Paula, Cardenal Benavides.*

Patriarca de las Yndias.

El Secretario

*José Joaquin de Cafranga y de Pando.*

*Escudo de armas con inscripción en el perímetro.*

FRANCISCUS Á PAULA. MISERATIONE DIVINA S. R. E. CARDINALIS  
BENAVIDES. IND. PAT. EXERC ET OLASSIS. V. G.

Edicto á la plaza de Clarinete supernumerario sin sueldo, de la Real Capilla con opcion á la vacante de número de su clase.

---

Madrid, 1879. – Imp. de Aguado; Pontejos, 8.

**Documento OP1879-01**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Documento formado por una página probablemente redactada por el personal del Archivo General de Palacio para servir de portada de la documentación relativa a la oposición a la plaza de clarinete supernumerario celebrada en 1879.*

**Página 1**

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

**1879.**

**Clarinete.**

**Documento OP1879-02**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor dirigido al Maestro Director, Valentín Zubiaurre, remitiéndole el borrador de los edictos a una plaza de clarinete supernumerario para su revisión.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 12 de Julio de 1879.

Sor. Maestro Director de la Real Capilla Musica.

De orden del Emmo Sor. Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. remito á V. los adjuntos Edictos de convocatoria á oposiciones para proveer varias plazas supernumerarias de instrumental que han de crearse en la Real Capilla Música, á fin de que en su vista y con devolucion se sirva examinarlos antes de proceder á imprimirlos por si se hallan conformes ó de lo contrario haga las observaciones que estime oportunas.

Dios &.ª

Fho.

*Se adjunta tres páginas, redactadas por una segunda mano, conteniendo el borrador del Edicto.*

*Sello oval estampado en el ángulo superior izquierdo de la primera página, formado por un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

### **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Francisco de Paula

por la Misericordia Divina de la Santa Romana Yglesia, del Titulo de San Pedro in Montorio, Presbitero, Cardenal Benavides, Patriarca de las Yndias, del Hábito de Santiago, Pro-Capellan y Limosnero Mayor del Rey Nuestro Señor Don Alfonso XII, Vicario General de los Ejércitos y Armada, Gran Canciller, Caballero del Collar y Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y de Isabel la Católica, Vice-Presidente de Sus Supremas Asambleas, Noble Romano, Yndividuo correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia del Consejo de S. M., Senador del Reino, etc., etc.,

Hacemos saber á los que el el presente vieren: que en la Real Capilla de Palacio del Rey Nuestro Señor (q. D. g.) se crea una plaza de Clarinete Supernúmerario, sin sueldo, pero con opcion á la primera vacante de número de su clase, cuya plaza debe proveerse por rigurosa oposicion pública. Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes: Tono claro, sonoro, lleno é igual en toda su extension y términos; la ejecucion ha de ser limpia, firme y afinada con la inteligencia, agilidad y destreza correspondiente á su clase y al perfecto desempeño de esta plaza; edad que no pase de 38 años: reservandonos tomar los informes secretos que nos pareciere de su conducta moral y adhesion á S. M.

Y el que á propuesta Nuestra fuere nombrado por S. M., tendrá la obligacion de asistir á todas las funciones que se celebran con Música en la Real Capilla, y en las Yglesias de fuera de ella donde se concurra de Orden de S. M., y estará á las

del Maestro de Capilla en lo relativo á Música, pruebas, exámenes ú otro cualquiera ejercicio que se ofrezca en ella y fuere necesaria su asistencia.

Serán admitidos á firmar la oposicion, presentándonos ó remitiéndonos instancia (por conducto de Nuestra Secretaría de la Pro Capellanía Mayor de S. M.) con su fé de Bautismo legalizada, en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, y cumplido se procederá á los ejercicios que determinarán los Examinadores que al efecto nombraremos, y en vista de su censura propondremos á S. M. el que juzguemos mas apropiado para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de Nuestras armas y refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla, en el Palacio de Madrid á quince de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

Francisco de Paula, Card.<sup>l</sup> Benavides.

Patriarca de las Yndias.

El Secretario

José Joaquin de Cafranga y de Pando.

Es cópia.

El Secreatario.

*[rubricado]* R. ilegible

Edicto á la plaza de Clarinete supernúmerario sin sueldo, de la Real Capilla con opcion á la vacante de número de su clase.

**Documento OP1879-03**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Borrador del edicto a una plaza de clarinete supernumerario.*



Francisco de Paula

por la Misericordia Divina &.<sup>a</sup>, &.<sup>a</sup>

Hacemos saber á los que el el presente vieren: que en la Real Capilla de Palacio del Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) se crea una plaza de Clarinete Supernúmerario, sin sueldo, pero con opcion á la primera vacante de número de su clase, cuya plaza debe proveerse por rigurosa oposicion pública. Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes: Tono claro, sonoro, lleno é igual en toda su extension y términos; la ejecucion ha de ser limpia, firme y afinada con la inteligencia agilidad y destreza correspondiente á su clase y al perfecto desempeño de esta plaza; edad que no pase de treinta y ocho años: reservandonos tomar los informes secretos que nos pareciere de su conducta moral y adhesion á S. M.

Y el que á propuesta Nuestra fuere nombrado por S. M., tendrá la obligacion de asistir á todas las funciones que se celebran con Música en la Real Capilla, y en las Yglesias de fuera de ella donde se concurra de Orden de S. M., y estar á las del Maestro de Capilla en lo relativo á Música, pruebas, exámenes ú otro cualquiera ejercicio que se ofrezca en ella y fuere necesaria su asistencia.

Serán admitidos á firmar la oposicion, presentándonos ó remitiéndonos instancia (por conducto de nuestra Secretaría de la Pro Capellanía Mayor de S. M.) con su fe de Bautismo legalizada, en el término de sesenta dias, que se contarán desde esta fecha, y cumplido se procederá á los ejercicios que determinarán los Examinadores, que al efecto nombraremos, y en vista de su censura propondremos á S. M. el que juzguemos mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos el *[tachado prep]* presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla, en el Palacio de Madrid á quince de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

Francisco de Paula, Cardenal Benavides.

Patriarca de las Yndias.

El Secretario

José Joaquin de Cafranga y de Pando.

Edicto á la plaza de Clarinete supernúmerario sin sueldo, de la Real Capilla con opcion á la vacante de número de su clase.

**Documento OP1879-04**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Documento de la Secretaría de la Real Capilla en el que se enumera las catedrales a las que se remiten los edictos de oposición para que sean hechos públicos.*

Relación de las Catedrales á donde se remiten Edicto para oposicion á varias plazas supernumerarias en la Real Capilla Música.

|                     |      |           |                |
|---------------------|------|-----------|----------------|
| Toledo              | 6    | Mondoñedo | Mallorca       |
| Coria               | “    | Orense    | Menorca        |
| Cuenca              | “    | Oviedo    | Orihuela       |
| Plasencia           | “    | Tuy       | Segorbe.       |
| Sigüenza            | “    | Sevilla   | Valladolid.    |
| Burgos              | “    | Badajoz   | Astorga.       |
| Calahorra           | (12) | Cadiz     | Avila.         |
| Leon                | “    | Canarias  | Ciudad Real.   |
| Osma                | “    | Ceuta     | Ciudad Rodrigo |
| Palencia            | “    | Cordova   | Salamanca      |
| Santander           | “    | Tenerife  | Segovia        |
| Vitoria             | “    | Tarragona | Zamora.        |
| Granada             | “    | Barcelona | Zaragoza.      |
| Almeria             | “    | Gerona.   | Albarracin.    |
| Cartagena           | (12) | Solsona.  | Barbastro.     |
| Guadix              | “    | Tortósa.  | Huesca.        |
| Jaén                | “    | Urgel.    | Jaca.          |
| Málaga              | “    | Vich.     | Pamplona       |
| Santiago de Galicia |      | Valencia. | Tarazona.      |

Lugo

“

Ibiza  
Lerida

Tudela.

Palacio 15 de Julio de 1879\_

**Documento OP1879-05**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Documento impreso tipo para remitir a diversas Catedrales edictos de oposición para plazas supernumerarias en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

**SECRETARÍA.**

**Tengo el honor de remitir á V. S. seis ejemplares de Edictos para oposiciones á varias plazas supernumerarias de nueva creacion en la Real Capilla de S. M., esperando de la fina atencion de V. S. se sirva disponer se fijen en el sitio de costumbre de esa Santa Iglesia Catedral, acusando recibo.**

**Dios guarde á V. S. muchos años.**

**Palacio 15 de julio de 1879.**

**El secretario**

**José Joaquin de Cafranga y Pando.**

*[rubricado]* ilegible.

*[dirigido a]* **Sr. Secretario del Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de Toledo.**

*Añadido en el margen izquierdo de la página.*

Recibí los Edictos á que se refiere la presente comunicación.

Toledo 20 de Julio de 1879.

*[rubricado]* Victoriano Aguado Srio

**Documento OP1879-06**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Documento impreso tipo para remitir a diversas Catedrales edictos de oposición para plazas supernumerarias en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

**SECRETARÍA.**

**Tengo el honor de remitir á V. S. seis ejemplares de Edictos para oposiciones á varias plazas supernumerarias de nueva creacion en la Real Capilla de S. M., esperando de la fina atencion de V. S. se sirva disponer se fijen en el sitio de costumbre de esa Santa Iglesia Catedral, acusando recibo.**

**Dios guarde á V. S. muchos años.**

**Palacio 15 de julio de 1879.**

**El secretario**

**José Joaquin de Cafranga y Pando.**

*[rubricado]* ilegible.

*[dirigido a]* **Sr. Secretario del Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de Orense\_**

*Añadido en el margen izquierdo de la página.*

Quedan fijados en el sitio de costumbre de esta Santa Yglesia los edictos que V. S. se ha servido remitir adjuntos para la oposicion de las plazas supernumerarias de nueva creacion en esa Real Capilla; y son tres plazas de Violin, una plaza de Flauta, otra de Clarinete, Trompa, Fagot y Contrabajo. Lo que certifico como Canónigo Secretario.

Orense, 16 de Agosto 1879.

*[rubricado]* Tomás Portabales

**Documento OP1879-07**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Documento impreso tipo para remitir a diversas Catedrales edictos de oposición para plazas supernumerarias en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**REAL CAPILLA.**

**SECRETARÍA.**

**Tengo el honor de remitir á V. S. seis ejemplares de Edictos para oposiciones á varias plazas supernumerarias de nueva creacion en la Real Capilla de S. M., esperando de la fina atencion de V. S. se sirva disponer se fijen en el sitio de costumbre de esa Santa Iglesia Catedral, acusando recibo.**

**Dios guarde á V. S. muchos años.**

**Palacio 15 de julio de 1879.**

**El secretario**

**José Joaquin de Cafranga y Pando.**

*[rubricado]* ilegible.

*[dirigido a]* **Sr. Secretario del Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia  
Catedral de Palencia\_**

*Añadido en el margen izquierdo de la página.*

Palencia 27 de Agosto 1879

Han sido fijados en el sitio de costumbre de esta Santa Yglesia los seis edictos que acompañaron á la presente comunicación, de que Certifico

*[rubricado]* Blas Diez Canseco srio.

**Documento OP1879-08**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Escrito del Maestro Director, Valentín Zubiaurre, dirigido al Pro-Capellán Mayor elevando su opinión al respecto de los edictos de oposición a las nuevas plazas supernumerarias de la Real Capilla.*

Emmo. Señor [sic]

En virtud del oficio que con fecha 12 del corriente mes he tenido la honra de recibir de V. Emma. para que informe acerca de los Edictos de convocatoria á oposiciones para proveer varias plazas supernumerarias de instrumental que han de crearse en la Real Capilla Música de S. M.; en cumplimiento de mi deber, expongo respetuosamente á la alta consideracion de V. Emma. que; en los Edictos de Convocatoria para las oposiciones á las plazas de Flauta, Fagot y Contrabajo, donde dice “sin sueldo; pero con opcion á la vacante de numero &.” seria conveniente á mi entender añadir la palabra “primera vacante de numero &” y de igual manera en el Edicto de las plazas de violin donde dice “sin sueldo; pero con opcion á las vacantes” se diga “sin sueldo; pero con opcion á las tres primeras vacantes de numero de su clase”

Es lo único que creo debo hacer notar en los Edictos de que se trata, dispuestos, por lo demas todos ellos perfectamente. Sin embargo V. Emma en su elevado criterio resolverá siempre lo mas acertado.

Lo que tengo el honor de exponer á la superior aprobacion de V. Emma para los fines conducentes.

Dios guarde á V. Emma. muchos años.

Madrid julio 17 de 1879.

Emmo. Señor:

El Mtro. Director de la R.<sup>l</sup> Capilla Música

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Emmo. Señor Cardenal Patriarca de las Yndias Pro-Capellan Mayor de S. M.

**Documento OP1879-09**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Borrador de un oficio en el que se comunica al Vicario de Madrid y su partido el envío de los edictos de oposición a plazas supernumerarias de nueva creación en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 29 de Julio de 1879.

Yllmo. Sor. Vicario Ecco. *[tachado de la Villa]* de Madrid y su partido.

Yllmo. Sor.

Tengo el honor de remitir á V. S. Y. 102 ejemplares de Edictos de convocatoria á oposiciones para proveer varias plazas de Músicos supernumerarios de nueva creacion en la Real Capilla, esperando de su fina atencion se sirva disponer sean fijados en el sitio de costumbre en las Parroquias de esta Corte.

Dios &.<sup>a</sup>

El Secretario

Fho.

**Documento OP1879-10**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Expediente de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor recogiendo la formación de los tribunales designados para evaluar las oposiciones a diversas plazas supernumerarias en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Emmo. Sor.

Terminado el plaza fijado en los Edictos de convocatoria á oposicion pública para proveer varias plazas de Profesores instrumentistas en la Real Capilla Música y no habiendose presentado aspirantes á las enunciadas plazas mas que á la de Flauta, Trompa Violines y Contrabajo (pues á las de Clarinete y Fagot no hay ningun aspirante): procede nombrar el Tribunal que ha de calificar los ejercicios que verifiquen aquellos. Si asi fuere el superior acuerdo de Vtra. Emma debe recaer le elección de confirmidad con el dictamen del Maestro Director en Profesores instrumentistas de viento y cuerda, según practica constantemente seguida fundada sin duda en que se trata de la provision de cargos análogos y que se supone que dichos Profesores se hallan adornados de la competencia necesaria para Jueces en este caso. En su consecuencia hallándose ausentes aun algunos Profesores de los que pudieran serlo, quedan en aptitud para constituir Tribunal los Señores siguientes.

Para instrumentos de viento.

|                                          |             |
|------------------------------------------|-------------|
| D. Valentin Zubiaurre, Maestro Director. | Presidente. |
| D. Enrique Ficher. Clarinete 2.º         | Juez Vocal. |
| D. Carlos Grassi. Oboe                   | idem – idem |
| D. Pedro Sarmiento. Flauta               | idem – idem |



|                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| D. Luis Font y Mirapeix. Trompa 2.º | idem – idem |
|-------------------------------------|-------------|

Para instrumentos de cuerda

|                                          |             |
|------------------------------------------|-------------|
| D. Valentin Zubiaurre, Maestro Director. | Presidente. |
|------------------------------------------|-------------|

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| D. Juan Diez. Violin 1.º | Juez Vocal. |
|--------------------------|-------------|

|                               |      |
|-------------------------------|------|
| D. Eduardo Ficher. Violin 2.º | idem |
|-------------------------------|------|

|                            |      |
|----------------------------|------|
| D. Tomas Lestán. Viola 2.º | idem |
|----------------------------|------|

|                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| D. Manuel Muñoz. Contrabajo 1.º | idem. |
|---------------------------------|-------|

Vtra. Emma. sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas acertado.

Palacio 16 de Setiembre de 1879

Conforme con la Scretaria

R.

P. O.

*[rubricado]* Cafranga

Fho.

Nota. Habiendose presentado despues de terminado el Espediente que precede, una instancia de D. Manuel Gonzalez y Val, Clarinete en solicitud de ser admitido á oposicion con dispensa de edad; el Sor. Secretario manifestó que de orden superior quedaba admitido. En su consecuencia se comunicaron las ordenes convenientes al Maestro Director de la Real Capilla Musica, á D. Enrique Ficher 1.º Clarinete á D. Pedro Sarmiento. Flauta á D. Carlos Grassi. Oboe y á D. Luis Font. Trompa 2.ª profesores de la misma para que constituidos en Tribunal examinaran á D. Manuel Gonzalez y Val.

Palacio 17 de Setiembre de 1879.

V.º B.º

El Secretario

*[rubricado]* Cafranga

Reg.<sup>do</sup>

El Oficial del neg.<sup>do</sup>

*[rubricado]* Nicolás Alameda

**Documento OP1879-11**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando al Maestro Director los tribunales designados para evaluar las oposiciones a diversas plazas supernumerarias en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 16 de Setiembre de 1879

Sor Maestro Director de la Real Capilla.

Terminado el plaza fijado en los Edictos de convocatoria á oposiciones para proveer las plazas de nueva creacion con el caracter de supernumerarias en la Real Capilla Música correspondientes a las clases de Flauta, Trompa, Violines y Contrabajo; el Emmo. Sor. Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. se ha servido nombrar á V. Juez Presidente de los Tribunales que han de formarse para calificar los ejercicios de los opositores que se han presentado, cuya relacion nominal le será remitida por separado oportunamente; debiendo al propio tiempo manifestarle que los Jueces Vocales que han sido nombrados para formar el Tribunal que ha de juzgar á los instrumentistas de Viento. son los Sres. D. Enrique Ficher. Clarinete 1.º D. Carlos Grassi, Oboe. D. Luis Font. Trompa 2.º y D. Pedro Sarmiento. Flauta; y para el que ha de juzgar á

los instrumentistas de Cuerda, son los Sres. D. Juan Diez. Violin 1.º D. Eduardo Ficher, Violin 2.º D. Tomas Lestán. Viola 2.º y D. Manuel Muñoz. Contrabajo 1.º Lo que de Orden de dicho Emmo. Sor. participo á V. previniendole que á la posible brevedad se constituyan los mencionados Tribunales comunicandome el día y hora señalado en que hayan de verificarse las mencionadas oposiciones.

Dios &.<sup>a</sup>

El secretario

Fho.

**Documento OP1879-12**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Enrique Ficher que ha sido nombrado juez vocal de los tribunales designados para evaluar las oposiciones a diversas plazas supernumerarias en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 16.. de Setiembre de 1879.

Sor D. Enrique Ficher. 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla.

Terminado el plaza fijado en el Edicto de convocatoria á oposiciones para proveer dos plazas de nueva creacion con el caracter de supernumerarias en la Real Capilla Música correspondientes a la clase de Flauta y Trompa de la Real Capilla; el Emmo. Sor. Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. se ha servido nombrar á V. Juez vocal del Tribunal que ha de calificar los ejercicios de los opositores que han de concurrir como aspirantes á las mencionadas plazas. Lo que de Orden de dicho Emmo. Sor. participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &.<sup>a</sup>

El secretario

Fho.

Igual comunicacion á los Sres.

D. Carlos Grassi. Oboe de la Real Capilla.

D. Luis Font. Trompa 2.º de idem

[tachado D. Manuel Rodriguez. Fagot de idem]

D. Pedro Sarmiento. Flauta.

[rubricado] ilegible

Fhos.

**Documento OP1879-13**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Juan Diez, violín primero, que ha sido nombrado juez vocal de los tribunales designados para evaluar las oposiciones a diversas plazas supernumerarias en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 16 de Setiembre de 1879.

Sor D. Juan Diez Violin 1.º de la Real Capilla.

Terminado el plaza fijado en el Edicto de convocatoria á oposiciones para proveer tres plazas de violines y una de Contrabajo de nueva creacion con el caracter de supernumerarias en la Real Capilla Música; el Emmo. Sr. Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M; se ha servido nombrar á V. Juez vocal del Tribunal que ha de calificar los ejercicios de los opositores que

han de concurrir como aspirantes á las mencionadas plazas. Lo que de Orden de dicho Emmo. Sr. participo á V. para su conocimiento y efectos consig.<sup>tes</sup>

Dios &.<sup>a</sup>

fho.

El secretario

Igual comunicacion á los Sres D. Eduardo Ficher, Violin 2.<sup>o</sup> D. Tomás Lestán Viola 2.<sup>o</sup> y D. Manuel Muñoz, Contrabajo 1.<sup>o</sup>

Fhos 3. =

[rubricado] ilegible

### **Documento OP1879-14**

#### **AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando al Maestro Director, Valentín Zubiaurre, que a Manuel González y Val se le autorizado a concurrir a las oposiciones a la plaza supernumeraria de clarinete en la Real Capilla a pesar de exceder la edad fijada en el edicto.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

#### **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 17 de Setiembre de 1879.

Sor. Maestro Director de la Real Capilla Música.

Habiendo sido dispensado de edad Don Manuel Gonzalez y Val para ser admitido á las oposiciones (á las oposiciones) á la plaza de Clarinete supernúmerario que han de verificarse en la Real Capilla; lo participo á V. como Juez Presidente del Tribunal nombrado para los instrumentistas de viento.

Lo que de Orden del Emmo. Sor. Cardenal Patriarca de las Yndias Pro-Capellan Mayor de S. M. comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios &.<sup>a</sup>

El secretario

Fho.

**Documento OP1879-15**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor comunicando a Enrique Fischer que a Manuel González y Val se le autoriza a concurrir a las oposiciones a la plaza supernumeraria de clarinete en la Real Capilla a pesar de exceder la edad fijada en el edicto.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 17 de Setiembre de 1879.

Sor. Enrique Fischer 1.<sup>er</sup> Clarinete de la Real Capilla

Habiendo sido dispensado de edad D. Manuel Gonzalez y Val para ser admitido á las oposiciones á la plaza de Clarinete supernumerario que han de verificarse en la Real Capilla; lo participo á V. como Juez vocal del Tribunal nombrado para los instrumentistas de viento. Lo que de Orden del Emmo. Sor. Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios &.<sup>a</sup>

El secretario

Fho.

Igual comunicación á los Sres. D. Pedro Sarmiento Flauta, D. Carlos Grassi. Oboe. y D. Luis Font. Trompa 2.<sup>o</sup> de la Real Capilla

Fhos.

**Documento OP1879-16**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Escrito de Valentín Zubiaurre dirigido al Pro-Capellán Mayor comunicándole el día de comienzo de las oposiciones a plazas supernumerarias en la Real Capilla.*

Emmo. Señor.

En virtud de la comunicacion que V. Emma. se ha servido remitirme con fecha 16 del mes corriente nombrandome Juez Presidente de los tribunales que han de formarse para calificar los ejercicios de los opositores que se han presentado para las plazas de profesores supernumerarios creadas últimamente en la R.<sup>l</sup> Capilla Música de S. M.; se han reunido los Sres profesores que deben constituir dichos tribunales y despues de resolver los ejercicios que han de practicarse en las mencionadas oposiciones, he dispuesto que estas principien el lunes 22 del mes actual á las 11 de la mañana.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. Emma. para su gobierno y fines conducentes.

Dios gue á V. Emma. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid Setiembre 18 de 1879.

Emmo Señor

El Mtro Director

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Emmo. Señor Cardenal Patriarca de las Yndias Pro=Capellan Mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 19 de Setbre de 1879.

Remitase al Maestro Director de la Real Capilla Música, relacion en copia de los opositores, y póngase en conocimiento del Sr. Receptor de la misma.

[rubricado] R. ilegible

fho. =

**Documento OP1879-17**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor enviando a Valentín Zubiaurre la relación de opositores que van a concurrir a los exámenes a plazas supernumerarias de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 19 de Stbre de 1879.

Sr. Maestro Director de la Real Capilla Música.

De Orden del Emmo. Sr. Cardenal Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. remito á V. á los efectos convenientes una relacion de los opositores á las plazas de instrumentistas supernúmerarios de nueva creacion que han de proveerse en la Real Capilla Música.

Dios &.<sup>a</sup>

El secretario

fho.

*En documento adjunto redactado por una mano diferente.*

Relacion de los opositores *[en el interlineado superior]* que se han presentado p.<sup>a</sup> optar *[en la línea]* a las plazas *[en el interlineado superior]* supernumerarias *[en la línea]* de nueva creacion, en clase de instrumentistas, que han de proveerse en la Real Capilla Música.



Para *[tachado las 3] [en el interlineado superior] tres [en la línea]* plazas de Violines

| Nombres                                      | Edad                      |
|----------------------------------------------|---------------------------|
| D. Feliciano Cuenca Ramos _____ „ _____      | 26 años                   |
| D. Manuel Banquer y Lasa _____ „ _____       | 27 años                   |
| D. Jaime Valls y Duran _____ „ _____         | 30 años                   |
| D. Ramon Fernandez de la Torre _____ „ _____ | 45 años dispensa de edad. |

Para una plaza de Contrabajo

|                                         |                                                                   |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| D. Julian Marin y Diaz _____ „ _____    | 28 años                                                           |
| D. Carlos Diaz y Peñas _____ „ _____    | 24 años                                                           |
| D. Joaquin Cano y Ginarro _____ „ _____ | 37 años                                                           |
| D. Narciso Lopez _____ „ _____ „ _____  | Protesta presentar la partida de Bautismo (19 años) <sup>18</sup> |

Para una plaza de Trompa

|                                           |         |
|-------------------------------------------|---------|
| D. Joaquin Thomas del Negro _____ „ _____ | 29 años |
| D. Fructuoso José Morelli _____ „ _____   | 36 años |
| D. Luis Luciente _____ „ _____ „ _____    | 33 años |

Para una plaza de Flauta

| Nombres | Edad |
|---------|------|
|---------|------|

---

<sup>18</sup> Añadido con posterioridad, no pudiendo asegurar que lo hiciera la misma mano que redactó el documento.

Don Joaquin Gonzalez Chausa \_\_\_\_\_ ,, \_\_\_\_\_ 38 años cumplidos

Don Francisco Gonzalez Maestre \_\_\_\_\_ ,, \_\_\_\_\_ 18 años.

Plaza de Clarinete

D. Manuel Gonzalez y Val \_\_\_\_\_ ,, \_\_\_\_\_ Dispensado de edad (45 años)

Palacio 19 de Setiembre de 1879

[rubricado] ilegible

Es Copia.

El Secretario.

R.

Fho.

**Documento OP1879-18**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor enviando al Receptor de la Real Capilla comunicándole la fecha en la que comenzarán los exámenes a las plazas supernumerarias de nueva creación.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por una escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Palacio 19 de Stbre de 1879.

Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Debiendo dar principio el dia 22 del act.<sup>l</sup> á la 11 de la mañana en la Real Capilla las oposiciones á varias plazas de instrumentistas supernumerarios de nueva

creacion, que han de proveerse; lo participo á V. S. de Orden del Emmo. Sr. Cardenal Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan Mayor de S. M. por si se sirve concurrir á presidir el acto.

Dios &.ª =

El secretario

fho =

**Documento OP1879-19**

**AGP, Real Capilla, Caja 6763**

*Censura del tribunal calificador de las oposiciones a las plazas supernumerarias de nueva creación en la Real Capilla en la clase de instrumentistas de viento.*

Emmo. Señor.

Los profesores que tienen la honra de suscribir, constituidos en tribunal por orden de V. Emma. para calificar los ejercicios de los opositores que se han presentado á las plazas supernumerarias de Flauta, Clarinete y y [sic] Trompa, tienen el honor de poner en el superior conocimiento de V. Emma. que las oposiciones a dichas plazas se han efectuado en la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. en los dias 22 y 25 del presente mes.

D.<sup>n</sup> Francisco Gonzalez Chausá que fué el 1.<sup>er</sup> opositor de Flauta que se presentó, ejecutó la pieza estudiada con maestria y buen tono; la pieza repentizada bien, trasportándola con acierto, así como la de conjunto que desempeñó perfectamente.

El 2.<sup>o</sup> opositor D.<sup>n</sup> Francisco Gonzalez Maestre, interpretó la pieza estudiada con limpieza y seguridad magistral; la pieza de repente la interpretó con mucho acierto, estando bien en el transporte asi como en el conjunto que desempeño con perfeccion.

Los dos opositores son digno de ocupar la plaza de Flauta en la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. y el tribunal siente no poder compensar de igual modo el mérito de ámbos, pero teniendo en cuenta que le primero ó sea D.<sup>n</sup> Joaquin Gonzalez Chausá tiene

38 años y el segundo, ó sea D.<sup>n</sup> Francisco Gonzalez Maestre solamente 18 y en la necesidad de optar po uno de los dos, opina que debe preferirse á D.<sup>n</sup> Francisco Gonzalez Maestre, en atencion á que, dado el mérito que alcanza en su corta edad, son de esperar mayores adelantos que el otro opositor para lo futuro y ofrece más garantías para el mejor servicio de la R.<sup>l</sup> Capilla.

A la plaza de Clarinete sólo se presentó el opositor D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez y Val que hizo notables ejercicios en todas las pruebas á que fué sometido por lo que el tribunal, teniendo en cuenta su mérito, por unanimidad propone para dicha plaza de supernumerario, con opcion a la pirmera vacante de su clase, al citado D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Val.

En cuanto a las oposiciones de Trompa el tribunal no estando de acuerdo en la apreciación del mérito artísitico de los opositores, somete separadamente á la alta consideracion de V. Emma dos dictámenes, conformes al juicio y criterio de las dos facciones en que se ha dividido.

Lo que en cumplimiento de nuestro deber, tenemos la honra de someter á la superior aprobacion de V. Emma.

Dios gue á V. Emma. muchos años.

Madrid Setiembre 30 de 1879.

El Presidente del tribunal

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[rubricado]* Pedro Sarmiento

*[rubricado]* Enrique Fischer

*[rubricado]* Luis Font

*[rubricado]* Carlos Grassi

*[dirigido a]* Emmo. Señor Cardenal Patriarca de las Yndias Pro-Capellan Mayor de S. M.



**Oposición de 1899**



**Documento OP1899-01**

**AGP, Real Capilla, Caja 6765**

*Documento formado por una página probablemente redactada por el personal del Archivo General de Palacio para servir de portada de la documentación relativa a las oposiciones a las plazas de clarinete y violín 2.º 2.º celebradas en 1899.*

Página 1

1899

Capilla Música

Vacante de Violín 2.º 2.º y Clarinete 1.º en la misma.

**Documento OP1899-02**

**AGP, Real Capilla, Caja 6765**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor dirigida al Maestro Director de la Real Capilla, Valentín Zubiaurre, trasladándole los edictos de oposición a plazas vacantes de violín y clarinete para que subsane cualquier anomalía que detectara.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado e inscripción.*

**PRO-CAPELLANÍA MAYOR**

**DE S. M.**

**SECRETARÍA**

Madrid 20 de Nov.º de 1899.

Sr. Maestro Director de la Real Capilla Música.

De Orden del Escmo. Sr. Obispo de Sión Pro-Capellán Mayor de S. M.; remito á V. los adjuntos Edictos de convocatoria á oposición á las plazas de Violín 2.º 2.º



y Clarinete 2.º vacantes en la R.<sup>l</sup> Capilla, á fin de que, en su vista y con devolucion se sirva informar cuanto se le ofrezca y parezca, en lo referente á las circunstancias que has de tener los opositores.

Dios &<sup>a</sup>

El Secret.º

Fho.

**Documento OP1899-03**

**AGP, Real Capilla, Caja 6765**

*Escrito del Maestro Director de la Real Capilla, Valentín Zubiaurre, dirigido al Pro-Capellán Mayor trasladándole sus comentarios en relación a los edictos de oposición a plazas de violín y clarinete vacantes en la Real Capilla.*

Excmo. é Ylmo Señor.

En vista de la orden recibida de V. E. con fecha 20 del corriente mes á fin de que informe acerca de los Edictos de Convocatoria á oposiciones que deben publicarse para proveer las plazas de Violín 2.º 2.º y Clarinete 2.º vacantes en la R.<sup>l</sup> Capilla Musica de S. M. debo manifestar respetuosamente á V. E. que dichos Edictos de Convocatoria estan en todo conformes con las presentaciones y condiciones requeridas en todo aspirante á ocupar las plazas vacantes de que se trata.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 23 de Noviembre de 1899.

En Mtro Director

*[rubricado]* Valentin Zubiaurre

*[dirigido a]* Excmo. é Ylmo. Señor Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M.

**Documento OP1899-04****AGP, Real Capilla, Caja 6765**

*Borrador del edicto de oposición a una plaza de Clarinete segundo dotada con dos mil pesetas anuales, vacante en la Real Capilla.*

Nos Don Jaime Cardona y Túr, por la Gracia de Dios y de la S.<sup>ta</sup> Yglesia Apostólica, Obispo de Sión, Pro-Capellan Mayor de Palacio y Pro-Vicario General de los Ejércitos, etc. etc.

Hacemos saber á los que el presente vieren: que en la Real Capilla de Palacio del Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) se halla vacante la plaza de Clarinete segundo, dotada con dos mil pesetas anuales, cobradas mensualmente, la que debe proveerse por rigurosa oposicion. Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes: tono claro, sonoro, lleno é igual en toda su extension y términos; la ejecucion en él ha de ser limpia, firme y afinada, con la inteligencia, agilidad y destreza correspondiente á su clase y al perfecto desempeño de esta plaza; edad, no haber cumplido treinta y ocho años, y en igualdad de circunstancias será preferido el de menos edad; reservandonos tomar los informes secretos que á Nos pareciese de su conducta moral y adhesion á S. M.

Y el que á propuesta Nuestra fuere nombrado por S. M., tendrá la obligacion de asistir á todas las funciones que se celebran con música en la Real Capilla, y en las Yglesias de fuera de ella donde se concurra de Orden de S. M., y estar á las del Maestro de Capilla en lo relativo á música, pruebas, exámenes ú otro cualquiera ejercicio que se ofrezca en ella y fuere necesaria su asistencia.

Serán admitidos á la oposicion presentandonos ó remitiendonos instancia (por conducto de Nuestra Secretaría, sita en el edificio de Montserrat Atocha 87), con su fé de Bautismo legalizada, en el término de cuarenta dias, que se contarán desde esta fecha, y cumplido se procederá á los ejercicios que determinarán los Examinadores que al efecto nombraremos, y en vista de su censura, propondremos á S. M. el que juzguemos mas á proposito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos das y damos el presente,

firmado de Nuestra mano, sellado con el de Nuestras armas y refrendado del infrascrito Secretario de la Pro-Capellanía Mayor de S. M. en

Madrid á 1.º de Diciembre de 1899.

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

Jaime. Obispo de Sion.

El Secretario.

Aprobado

El Pro-Capp.º Mayor de S. M.

R.

Edicto á la plaza de Clarinete 2.º de la R.ª Capilla de Palacio, dotada con dos mil pesetas anuales (termino cuarenta dias).

### **Documento OP1899-05**

#### **AGP, Real Capilla, Caja 6765**

*Borrador del edicto de oposición a una plaza de Violín segundo – segundo dotada con dos mil pesetas anuales, vacante en la Real Capilla.*

Nos Don Jaime Cardona y Túr, por la Gracia de Dios y de la Santa Yglesia Apostólica, Obispo de Sión, Pro-Capellan Mayor de Palacio y Pro-Vicario General de los Ejércitos, etc., etc.

Hacemos saber á los que el presente vieren: que en la Real Capilla de Palacio del Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) se halla vacante la plaza de Violin segundo segundo, dotada con dos mil pesetas anuales, cobradas mensualmente, la que debe proveerse por rigurosa oposicion.

Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes: tono claro, sonoro, lleno é igual en toda su extension y términos; la

ejecucion en él ha de ser limpia, firme y afinada, con la inteligencia, agilidad y destreza correspondiente á su clase y al perfecto desempeño de esta plaza; edad, no haber cumplido treinta y ocho años, y en igualdad de circunstancias será preferido el de menos edad; reservandonos tomar los informes secretos que á Nos pareciese de su conducta moral y adhesion á S. M.

Y el que á propuesta Nuestra fuere nombrado por S. M., tendrá la obligacion de asistir á todas las funciones que se celebran con música en la Real Capilla, y en las Yglesias de fuera de ella donde se concurra de Orden de S. M., y estar á las del Maestro de Capilla en lo relativo á música, pruebas, exámenes ú otro cualquiera ejercicio que se ofrezca en ella y fuere necesaria su asistencia.

Serán admitidos á la oposicion presentandonos ó remitiendonos instancia (por conducto de Nuestra Secretaría, sita en el edificio de Montserrat Atocha 87), con su fé de Bautismo legalizada, en el término de cuarenta dias, que se contarán desde esta fecha, y cumplido se procederá á los ejercicios que determinarán los Examinadores que al efecto nombraremos, y en vista de su censura, propondremos á S. M. el que juzguémos mas apropiado para el servicio de Dios y de la R.<sup>l</sup> Capilla.

En testimonio de lo cual mandamos das y damos el presente, firmado de Nuestra mano, sellado con el de Nuestras armas y refrendado del infrascrito Secretario de la Pro-Capellanía Mayor de S. M. en

Madrid á 1.º de Diciembre de 1899.

El Pro-Capellan Mayor de S. M.

Jaime. Obispo de Sion.

El Secretario.

Aprobado

El Pro-Capp.<sup>n</sup> Mayor de S. M.

R.

Edicto á la plaza de Violin 2.º 2.º de la Real Capilla de Palacio, dotada con dos mil pesetas anuales (termino cuarenta dias).

**NÓMINAS**



**NÓMINAS. Capilla Julio 1815**

**AGP, Real Capilla, Caja 5243, Expediente 12**





**Documento N Capilla 1815 julio 01**

*La nómina de la Real Capilla está cosida con hilo a modo de cuadernillo. La primera página hace las veces de portada. Está elaborada por varias manos.*

*Anotado en el margen superior de la página.*

+ N.º 3                      N.º 610                      N 776.

Nomina de los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Capilla y sus dependencias. Mesada de Julio de 1815

Ymporta 1930915 R.<sup>s</sup> de Vellon

*Anotado en el ángulo inferior izquierdo.*

#Comprova.<sup>s</sup> las Sumas.

*Anotado en un billete adherido a la página.*

Ymporte de esta Nomina r.<sup>on</sup> 193915..

Rebaja

D.<sup>n</sup> Pedro Julian obando r.<sup>on</sup> 1166.. 22..

1416.. 22..

D.<sup>n</sup> F.<sup>do</sup> Espiga \_\_\_\_\_ 250.. \_\_..

---

r.<sup>on</sup> 192498.. 12

**Documento N Capilla 1815 julio 02**

Nomina de los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Capilla, y sus dependencias correspondiente al mes de Julio de 1815.. con expresion de sus respectivos haberes segun la nueva planta aprovada por S. M. en 19 del mismo Julio.. debió considerarseles desde 1.º del mismo mes con arreglo a la citada R.<sup>l</sup> orn.

R.<sup>s</sup> de Vellon.

Patriarca.

- |   |                                                                                                                                                                                                                                                            |            |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1 | El Exmo S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Ant. <sup>o</sup> Cebrian y Valda Pro=Capellan Limosnero mayor y Patriarca delas Yndias con 20. ¢ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup><br>[rubricado] Por el dho S. <sup>or</sup> Gabriel Serrano | 1 ¢666..22 |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

Sumilleres de Cortina.

- |   |                                                                                                                                                      |         |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| - | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Salinas con 6 ¢ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> nada se le libra p. <sup>r</sup> no constar su exit. <sup>a</sup> | ¢000... |
| 2 | D. <sup>n</sup> Fernando García dela Prada .....<br>[rubricado] Por el dho: Josef Rodriguez                                                          | ¢500.   |
| 3 | D. <sup>n</sup> Jose M. <sup>a</sup> Despasol, ó su Apoderado D. <sup>n</sup> Marcial Nazarid<br>[rubricado] Jose m. <sup>a</sup> Despasol           | ¢500.   |

2 ¢666..22<sup>19</sup>

2 ¢666..22<sup>20</sup>

Capellanes de Honor.

De Oficio.

- |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 4 | D. <sup>n</sup> Miguel Oliven Juez dela R. <sup>l</sup> Capilla y Auditor del Vicariato Gral goza por ambos destinos quarenta y tres mil r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> y tres mil p. <sup>a</sup> pago dela Casa Tribunal.....<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila | 3 ¢833.11 |
| 5 | D. <sup>n</sup> Martin Jose de Ceberio receptor al resp. <sup>to</sup> de 40 ¢ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> y tres mil como predicador de S. M.....<br>[rubricado] Por el dho Jose Rodriguez                                                                               | 3 ¢583.11 |

<sup>19</sup> Al término de cada una de las páginas de la nómina se realiza la suma de los apuntes incluidos. Puesto que en nuestra transcripción no coinciden los finales de página, las sumas finales e iniciales se han incluido en el lugar en el que están en el original y no al final de la página de nuestra transcripción.

<sup>20</sup> Al inicio de cada una de las páginas de la nómina se anota la suma de los apuntes anteriores.

|                                       |                                                                                                                                                                                                                         |                    |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 6                                     | D. <sup>n</sup> Cayetano Campos, ó su Apod. <sup>o</sup> Blas Yzquierdo, Cura de Palacio al mismo resp. <sup>to</sup> p. <sup>r</sup> ambos destinos<br>[rubricado] Blas Yzquierdo                                      | 300583.11          |
| 7                                     | D. <sup>n</sup> Juan Lopez Pelegrin Fiscal del Tribunal dela R. <sup>l</sup> Capilla y Vicariato gral al resp. <sup>to</sup> de 2800 r. <sup>s</sup> por ambos destinos...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila | 200333.11          |
| 8                                     | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Allue Penitenciario id.....<br>[rubricado] Ant. <sup>o</sup> Allue                                                                                                                    | 200333.11          |
|                                       |                                                                                                                                                                                                                         | 1800333...9        |
|                                       |                                                                                                                                                                                                                         | <u>1800333...9</u> |
| 9                                     | D. <sup>n</sup> Blas Gregorio de Ostolaza id.....<br>[rubricado] En virtud de Poder. Sant. <sup>o</sup> Vigres                                                                                                          | 200333.11          |
| 10                                    | D. <sup>n</sup> Santiago Ylarraza primer Mtro de Ceremonias id.....<br>[rubricado] Por el dho. And. <sup>s</sup> de Aransay                                                                                             | 200333.11          |
| <u>Capellanes de Honor sin oficio</u> |                                                                                                                                                                                                                         |                    |
| 11                                    | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Borrueal Doctoral, ó su Apoderado D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Allue, con 2400 r. <sup>s</sup> .....<br>[rubricado] Ant. <sup>o</sup> Allué                                      | 200000.            |
| 12                                    | D. <sup>n</sup> Pedro Julian Obando, del orn de Alcantara con 1400 r. <sup>s</sup>                                                                                                                                      | 100166.22          |
| 13                                    | D. <sup>n</sup> Andres Aransay, Doctoral con 2400 r. <sup>s</sup> .....<br>[rubricado] Andres de Aransay                                                                                                                | 200000.            |
| 14                                    | D. <sup>n</sup> Juan Guillen y Valencia, del orn de Alcantara con 1400 r. <sup>s</sup><br>[rubricado] Juan Guillen                                                                                                      | 100166.22          |
|                                       |                                                                                                                                                                                                                         | 2900333...7        |
|                                       |                                                                                                                                                                                                                         | <u>2900333...7</u> |
| 15                                    | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> M. <sup>a</sup> Yzquierdo del orn de S. <sup>n</sup> Juan id.....<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dcho Fernando Velez                                                               | 100166.22          |
| 16                                    | D. <sup>n</sup> Fernando Pantoja, de Alcantara id...<br>[rubricado] Por dho Juan Guillen                                                                                                                                | 100166.22          |
| 17                                    | D. <sup>n</sup> Agustin Librero del S. <sup>n</sup> Tiago id.....<br>[rubricado] En virtud de orden Manuel Garcia                                                                                                       | 100166.22          |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                          |                               |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 18 | D. <sup>n</sup> Gines de Moya, de Calatrava id....<br>[rubricado] Recibí Gines de Moya                                                                                                                                                                   | 1 <sup>00</sup> 166.22        |
| 19 | D. <sup>n</sup> Mateo Obregon de Santiago id.....<br>[rubricado] Por el dicho Rafael Maria Velez                                                                                                                                                         | 1 <sup>00</sup> 166.22        |
| 20 | D. <sup>n</sup> Fernando Velez, de id. id.....<br>[rubricado] Fernando Velez                                                                                                                                                                             | 1 <sup>00</sup> 166.22        |
| 21 | D. <sup>n</sup> Jose Duaso con 24 <sup>00</sup> .....<br>[rubricado] Josef Duaso                                                                                                                                                                         | 2 <sup>00</sup> 000.          |
| 22 | D. <sup>n</sup> Cayetano Hue id.....<br>[rubricado] Cayetano Hue                                                                                                                                                                                         | 2 <sup>00</sup> 000.          |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                          | 40 <sup>00</sup> 333...3      |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                          | <u>40<sup>00</sup>333...3</u> |
| 23 | D. <sup>n</sup> Jose Zayas id.....<br>[rubricado] Josef de Zayas                                                                                                                                                                                         | 2 <sup>00</sup> 000.          |
| 24 | D. <sup>n</sup> Ramon Eysalar id.....<br>[rubricado] Por el dho Antonio M. <sup>a</sup> Hernan                                                                                                                                                           | 2 <sup>00</sup> 000.          |
|    | A los Herederos de D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Fernandez Flores al resp. <sup>to</sup> de<br>24 <sup>00</sup> r. <sup>s</sup> como capellan de honor, y 3 <sup>00</sup> como predicador de S.<br>M. nada se les libra hta que se presenten ..... | 0 <sup>00</sup> 000.          |
| 25 | D. <sup>n</sup> Matias Vinuesa con 24 <sup>00</sup> r. <sup>s</sup> .....<br>[rubricado] Matias Vinuesa                                                                                                                                                  | 2 <sup>00</sup> 000.          |
| 26 | D. <sup>n</sup> Alfonso Ximenez de Cisneros id....<br>[rubricado] Por encargo Ramon Martin                                                                                                                                                               | 2 <sup>00</sup> 000.          |
| 27 | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Molle id.....<br>[rubricado] Por el dho Josef Duaso                                                                                                                                                                  | 2 <sup>00</sup> 000.          |
| 28 | D. <sup>n</sup> Bartolome Garcimartin .....<br>[rubricado] Por el dho Ramon Martin                                                                                                                                                                       | 2 <sup>00</sup> 000.          |
| 29 | D. <sup>n</sup> Agustin delos Arcos id.....<br>[rubricado] Ag. <sup>n</sup> de los Arcos                                                                                                                                                                 | 2 <sup>00</sup> 000.          |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                          | <u>54<sup>00</sup>333...3</u> |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                               | <u>54¢333...3</u>                        |
| 30 | D. <sup>n</sup> Rafael de Escobar y Anta id...<br>[rubricado] Raf. <sup>l</sup> Escobar                                                                                                                                                                                       | 2¢000.                                   |
| 31 | D. <sup>n</sup> Jose Ramirez de Arellano id...<br>[rubricado] Josef Ramirez de Arellano                                                                                                                                                                                       | 2¢000.                                   |
| 32 | D. <sup>n</sup> Ramon de Aquixiano id...<br>[rubricado] Ramon Aquixiano                                                                                                                                                                                                       | 2¢000.                                   |
| 33 | D. <sup>n</sup> Blas Martínez de Montera con 14¢<br>[rubricado] Blas Martinez                                                                                                                                                                                                 | 1¢166.22                                 |
| 34 | D. <sup>n</sup> Pedro Gil de Calatrava id...<br>[rubricado] Por el dicho Blas M. <sup>a</sup> Prats                                                                                                                                                                           | 1¢166.22                                 |
| 35 | D. <sup>n</sup> Juan Ydalgo chacon de id. id...<br>[rubricado] Juan Hidalgo Chacon                                                                                                                                                                                            | 1¢166.22                                 |
| 36 | D. <sup>n</sup> Blas M. <sup>a</sup> Prats, de Montera id...<br>[rubricado] Blas M. <sup>a</sup> Prats                                                                                                                                                                        | 1¢166.22                                 |
| 37 | D. <sup>n</sup> Rafael Velez, de Santiago id...<br>[rubricado] Rafael Maria Velez                                                                                                                                                                                             | 1¢166.22                                 |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                               | <u>66¢166...11</u><br><u>66¢166...11</u> |
| 38 | D. <sup>n</sup> Joaquin Escarano con 24¢ r. <sup>s</sup><br>[rubricado] Blas Martinez                                                                                                                                                                                         | 2¢000.                                   |
| 39 | D. <sup>n</sup> Domingo M. <sup>a</sup> de Jordera de la orn de S. <sup>n</sup> Juan al resp. <sup>to</sup><br>de 14¢ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> le corresponden desde 5 de Julio en q. <sup>e</sup> fue<br>nombrado....<br>[rubricado] Domingo M. <sup>a</sup> Jordera | 1¢035...20                               |
| 40 | <u>Predicadores de S. M.</u><br>D. <sup>n</sup> Juan Ant. <sup>o</sup> García Yñigo con 3¢ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho D. <sup>n</sup> Sebastian Yañez                                                                                     | ¢250.                                    |
| 41 | D. <sup>n</sup> Jose Espiga ...                                                                                                                                                                                                                                               | ¢250.                                    |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                   |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 42 | Fr. Agustín Quesada á su Apod. <sup>o</sup> D. <sup>n</sup> Jose Rodriguez ha de haber p. <sup>r</sup> las mesad. <sup>s</sup> de Abril, Mayo y Junio al resp. <sup>to</sup> de 2500 r. <sup>s</sup> <u>625</u> r. <sup>s</sup> y p. <sup>r</sup> Julio al resp. <sup>to</sup> de 3 <del>00</del> r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> <u>250</u> y p. <sup>r</sup> ambas partidas ....<br>[rubricado] Josef Rodriguez | Ø875.                             |
| 43 | Fr. Juan Ramon Guerrero al resp. <sup>to</sup> de 3 <del>00</del><br>[rubricado] Por el dho Fran. <sup>co</sup> Ruiz                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ø250.                             |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 70Ø826...31<br><u>70Ø826...31</u> |
| 44 | Fr. Miguel Ant. <sup>o</sup> Rincon ...<br>[rubricado] Por el Dicho Fr. Juan Solaz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ø250.                             |
| 45 | Fr. Felix Meave ...<br>[rubricado] Por el dho D. <sup>n</sup> Sebastian Yañez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Ø250.                             |
| 46 | Fr. Jose Alexo del Valle, ó su apoderado Blas Yzquierdo ...<br>[rubricado] Blas Yzquierdo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ø250.                             |
|    | <u>Teniente Limosnero m.<sup>or</sup></u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                   |
| 47 | D. <sup>n</sup> Simon de Rosas Ferz ó su apoderado D. <sup>n</sup> Manuel Labra con 10.Ø r. <sup>s</sup><br>[rubricado] Manuel Labra                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ø833.11                           |
|    | <u>Ayudas de Oratorio</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                   |
| 48 | D. <sup>n</sup> Ramon Madiedo y Motina id...<br>[rubricado] Por el dho Sebastian Yañez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ø833.11                           |
| 49 | D. <sup>n</sup> Pedro Ant. <sup>o</sup> de la Cam. <sup>a</sup> id ...<br>[rubricado] Por el dho Gabriel Serrano                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ø833.11                           |
|    | <u>Sacristanes</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                   |
| 50 | D. <sup>n</sup> Gabriel Serrano prim. <sup>o</sup> de num. <sup>o</sup> y de gastos con 10Ø r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup><br>[rubricado] Gab. <sup>l</sup> Serrano                                                                                                                                                                                                                                              | Ø833.11                           |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 74Ø910..7<br><u>74Ø910..7</u>     |
| 51 | D. <sup>n</sup> Juan Jose Lopez Bermudez con 8Ø r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Serrano                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ø666.22                           |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                              |                   |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 52                              | D. <sup>n</sup> Sebast. <sup>n</sup> Yañez id ...<br>[rubricado] Por el dho Serrano                                                                                                                                          | ₡666.22           |
| 53                              | D. <sup>n</sup> Fermín Blanco id ....<br>[rubricado] Por el dho Serrano                                                                                                                                                      | ₡666.22           |
| 54                              | D. <sup>n</sup> Cayetano Arabaca p. <sup>a</sup> el Oratorio de Damas con 6₡ r. <sup>s</sup><br>an. <sup>s</sup><br>[rubricado] Cayetano Aravaca                                                                             | ₡500.             |
| <u>Supernumerarios</u>          |                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| 55                              | D. <sup>n</sup> Bartolome García con 4₡ ...<br>[rubricado] Por el dho D. <sup>n</sup> Sebastian Yañez                                                                                                                        | ₡333.11           |
| 56                              | D. <sup>n</sup> Jose Ant. <sup>o</sup> Lopez id ...<br>[rubricado] D. <sup>n</sup> José Ant. <sup>o</sup> Lopez                                                                                                              | ₡333.11           |
| 57                              | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Jose Blanco nombrado p. <sup>r</sup> gracia particular de S.<br>M. en R. <sup>l</sup> orn de 29 de Julio de este año con el mismo sueldo<br>[rubricado] Fran. <sup>co</sup> Josef Blanco | ₡333.11           |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                              | 78₡410...4        |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                              | <u>78₡410...4</u> |
| <u>Furrieres.</u>               |                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| 58                              | D. <sup>n</sup> Miguel Alvarez con 7₡ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] por el dho Juan Rodrig. <sup>z</sup> de Castro                                                                                                      | ₡583.11           |
| 59                              | D. <sup>n</sup> Juan Rodríguez de Castro id ...<br>[rubricado] Juan Rodrig. <sup>z</sup> de Castro                                                                                                                           | ₡583.11           |
| 60                              | D. <sup>n</sup> Jose Rodríguez id ...<br>[rubricado] por el dho Juan Rodrig. <sup>z</sup> de Castro                                                                                                                          | ₡583.11           |
| 61                              | D. <sup>n</sup> Pedro Valdivieso Supernumerario con 3500 r. <sup>s</sup><br>[rubricado] Pedro Valdivielso                                                                                                                    | ₡296.22           |
| <u>Barrenderos entonadores.</u> |                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| 62                              | Antonio Rebollo, con 4₡ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] por el dicho Blas Yzquierdo                                                                                                                                       | ₡333.11           |
| 63                              | Blas Yzquierdo id ...<br>[rubricado] Blas Yzquierdo                                                                                                                                                                          | ₡333.11           |



|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                 |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <u>Hostiero</u>                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                 |
| 64                                             | D. <sup>n</sup> Pedro Daroca con 3 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Gabriel Serrano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | $\text{€}250.$                                                  |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 81 $\text{€}373...13$<br><u>81<math>\text{€}373...13</math></u> |
| <u>Custodio del Relicario</u>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                 |
| 65                                             | D. <sup>n</sup> Juan dela Cruz Lengara con 5 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Felix Perez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | $\text{€}416.22$                                                |
| <u>R.<sup>l</sup> Capp.<sup>a</sup> Musica</u> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                 |
| 66                                             | D. <sup>n</sup> Jose Lidon, Maestro con 20 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por mi Tio Mariano Lidon                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 $\text{€}666.22$                                              |
| 67                                             | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Federiche con 10 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho. Josef Trota                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | $\text{€}833.11$                                                |
| <u>Capellanes de Altar.</u>                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                 |
| 68                                             | D. <sup>n</sup> Rafael Escorigüela con 15 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho. Manuel Sanchez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1 $\text{€}250.$                                                |
| 69                                             | D. <sup>n</sup> Vicente Marin id ...<br>[rubricado] Vicente Marin                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 $\text{€}250.$                                                |
| 70                                             | D. <sup>n</sup> Jose de Luna id ...<br>[rubricado] Por el dicho Luis Aguirre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1 $\text{€}250.$                                                |
| 71                                             | D. <sup>n</sup> Sivestre Mateo id ...<br>[rubricado] Por el dicho Roman del Aguila                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1 $\text{€}250.$                                                |
| 72                                             | D. <sup>n</sup> Joaquin Castan id ...<br>[rubricado] Por el dicho Roman del Aguila                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1 $\text{€}250.$                                                |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 90 $\text{€}540.$<br><u>90<math>\text{€}540.</math></u>         |
| 73                                             | D. <sup>n</sup> Jose Erroz id ..<br>[rubricado] José Manuel Erróz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 $\text{€}250.$                                                |
| 74                                             | D. <sup>n</sup> Vicente Marin nombrado p. <sup>r</sup> el S. <sup>r</sup> Juez dela R. <sup>l</sup> <u>Capp.<sup>a</sup></u> depositario en el abintestato del Pro D. <sup>n</sup> Jose Fran. <sup>co</sup> de Arbizu se le libra p. <sup>r</sup> los sueldos que ste devengó y no se habian librado p. <sup>r</sup> los meses de Mayo, Junio al resp. <sup>to</sup> de 7 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> 1166 r. <sup>s</sup> y 22 mrs y p. <sup>r</sup> la mesada de Julio al resp. <sup>to</sup> de 15 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> 1250, y ambas partidas componen ...<br>[rubricado] Vicente Marin | 2 $\text{€}416.22$                                              |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 75                             | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Hernandez con 15 <del>¢</del> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dicho Ambrosio Martinez                                                                                                                                                                                | 1 <del>¢</del> 250           |
| 76                             | D. <sup>n</sup> Diego M. <sup>a</sup> Uralde id ...<br>[rubricado] Por el dicho Ambrosio Martinez                                                                                                                                                                                                                | 1 <del>¢</del> 250           |
| <u>Sochantres</u>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
| 77                             | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Lopez con 15 <del>¢</del> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dicho Roman del Aguila                                                                                                                                                                                   | 1 <del>¢</del> 250           |
|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 97 <del>¢</del> 956.22       |
|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <u>97<del>¢</del>956.22</u>  |
| 78                             | D. <sup>n</sup> Ramon del Aguila chaves id ...<br>[rubricado] Roman del Aguila                                                                                                                                                                                                                                   | 1 <del>¢</del> 250           |
| <u>Tenientes de Sochantres</u> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
| 79                             | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Villuenda con 13 <del>¢</del> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Josef dela Torre                                                                                                                                                                                 | 1 <del>¢</del> 083.11        |
| 80                             | D. <sup>n</sup> Ambrosio Martinez id ...<br>[rubricado] Ambrosio Martinez                                                                                                                                                                                                                                        | 1 <del>¢</del> 083.11        |
| <u>Salmistas.</u>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
| 81                             | D. <sup>n</sup> Sebast. <sup>n</sup> Alonso con 12 <del>¢</del> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Sebastian Alonso                                                                                                                                                                                              | 1 <del>¢</del> 000           |
| 82                             | D. <sup>n</sup> Tomas Lozano id ...<br>[rubricado] Tomas Lozano                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 <del>¢</del> 000           |
| 83                             | D. <sup>n</sup> Ramon Andaluz id ...<br>[rubricado] Por el dho Manuel Sanchez                                                                                                                                                                                                                                    | 1 <del>¢</del> 000           |
| 84                             | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Gazulla id ...<br>[rubricado] Por el dho Sebastian Alonso                                                                                                                                                                                                                    | 1 <del>¢</del> 000           |
| 85                             | D. <sup>n</sup> Juan Ant. <sup>o</sup> Rodriguez ó su Apoderado D. <sup>n</sup> Sebast. <sup>n</sup> Yañez<br>al mismo resp. <sup>to</sup> le corresponden 1 <del>¢</del> r. <sup>s</sup> delos que rebajados<br>16 r. <sup>s</sup> y 13 mrs por una falta de asistencia ha de percibir ...<br>[rubricado] Yañez | <del>¢</del> 983.21          |
|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 105 <del>¢</del> 373.10      |
|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <u>105<del>¢</del>373.10</u> |

|                                  |                                                                                                              |                   |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 86                               | D. <sup>n</sup> Luis Aguirre id ...<br>[rubricado] Luis Aguirre                                              | 10000             |
| <u>Tiples</u>                    |                                                                                                              |                   |
| 87                               | D. <sup>n</sup> Jose dela Torre primero con 180500<br>[rubricado] Josef dela Torre                           | 10541.22          |
| 88                               | D. <sup>n</sup> Pablo Blanco segundo con 170<br>[rubricado] Por el dho Torre                                 | 10416.22          |
| 89                               | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Ordoñez con 140 ...<br>[rubricado] Antonio Ordoñez                         | 10166.22          |
| 90                               | D. <sup>n</sup> Felipe Mayo id ...<br>[rubricado] Por el dho, Manuel Ducassi                                 | 10166.22          |
| <u>Contraltos</u>                |                                                                                                              |                   |
| 91                               | D. <sup>n</sup> Blas Lopez Sanchez con 160 ...<br>[rubricado] Por el dho Casiano de Cava                     | 10333...11        |
|                                  |                                                                                                              | 1130981.28        |
|                                  |                                                                                                              | <u>1130981.28</u> |
| 92                               | D. <sup>n</sup> Casiano Cava id ...<br>[rubricado] Casiano de Cava                                           | 10333...11        |
| 93                               | D. <sup>n</sup> Bernabe Schefler con 140 ...<br>[rubricado] Bernabe Schefler                                 | 10166.22          |
| 94                               | D. <sup>n</sup> Domingo Andres id ....<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dh. <sup>o</sup> Bernabe Schefler   | 10166.22          |
| <u>Tenores</u>                   |                                                                                                              |                   |
| 95                               | D. <sup>n</sup> Felipe Mtnz con 160 ...<br>[rubricado] Felipe Mtnz                                           | 10333...11        |
| 96                               | D. <sup>n</sup> Melchor Cañizares con 150 ...<br>[rubricado] Melchor Cañizares                               | 10250             |
| 97                               | D. <sup>n</sup> Jose Perez con 130 ...<br>[rubricado] Josef Perez                                            | 10833.11          |
| <u>Supernumerar.<sup>s</sup></u> |                                                                                                              |                   |
| 98                               | D. <sup>n</sup> Juan de Tarraga al respecto de 100 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Josef Perez | 0833.11           |

|     |                                                                                                                                          |                   |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|     |                                                                                                                                          | 122¢148.14        |
|     |                                                                                                                                          | <u>122¢148.14</u> |
| 99  | D. <sup>n</sup> Angel Arteaga al resp. <sup>to</sup> de 6¢ r. <sup>s</sup> ....<br>[rubricado] En virtud de Poder Juan Ventura Apertegua | ¢500.             |
|     | <u>Bajos</u>                                                                                                                             |                   |
| 100 | D. <sup>n</sup> Matias Lopez Trespuentes con 16¢ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] por el Dho Cañizares                                 | 1¢333...11        |
| 101 | D. <sup>n</sup> Manuel Ducassi con 15¢ ...<br>[rubricado] Manuel Ducassi                                                                 | 1¢250             |
| 102 | D. <sup>n</sup> Nicolas Apertegua con 14¢ ...<br>[rubricado] En virtud de Poder Juan Ventura Apertegua                                   | 1¢166.22          |
|     | <u>Organistas</u>                                                                                                                        |                   |
| 103 | D. <sup>n</sup> Felix Maximo Lopez, ó su Apoderado D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Lopez con<br>18¢ ...<br>[rubricado] Ambrosio Lopez  | 1¢500             |
| 104 | D. <sup>n</sup> Alfonso Lidon con 14¢ ...<br>[rubricado] Alfonso Lidon                                                                   | 1¢166.22          |
|     |                                                                                                                                          | 129¢065.1         |
|     |                                                                                                                                          | <u>129¢065.1</u>  |
| 105 | D. <sup>n</sup> Ambrosio Lopez con 12¢ ...<br>[rubricado] Ambrosio Lopez                                                                 | 1¢000             |
| 106 | D. <sup>n</sup> Antonio Belben con 10¢ ...<br>[rubricado] por el dh. <sup>o</sup> Ambrosio Lopez                                         | ¢833.11           |
|     | <u>Supernumerario</u>                                                                                                                    |                   |
| 107 | D. <sup>n</sup> Modesto Belben con 5¢ ...<br>[rubricado] Por el dicho Ambrosio Lopez                                                     | ¢416.22           |
|     | <u>Bajonistas.</u>                                                                                                                       |                   |
| 107 | D. <sup>n</sup> Manuel Sardina con 11¢ ...<br>[rubricado] por el dicho Manuel Sillero                                                    | ¢916.22           |
| 109 | D. <sup>n</sup> Manuel Sanchez Garcia con 10¢ ...<br>[rubricado] Manuel Sanchez Garcia                                                   | ¢833.11           |
| 110 | D. <sup>n</sup> Juan Fran. <sup>co</sup> Juarez Supernumerario con 5¢<br>[rubricado] por el dho Esteban Pazanoti                         | ¢416.22           |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                               |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 133 <del>0</del> 481.21       |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <u>133<del>0</del>481.21</u>  |
|     | <u>Violines.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                               |
| 111 | D. <sup>n</sup> Rafael Monreal con 14 <del>0</del> ...<br>[rubricado] Por el dho, Manuel Ducassi                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1 <del>0</del> 166.22         |
| 112 | A D. <sup>n</sup> Juan Oliver al resp. <sup>to</sup> delos mismos catorce mil r. <sup>s</sup> le corresponde <u>1166</u> r. <sup>s</sup> y <u>22</u> mrs v. <sup>n</sup> delos q. <sup>e</sup> rebajados 388 r. <sup>s</sup> y 30 mrs p. <sup>r</sup> la tercera parte q. <sup>e</sup> se le retiene ord de R. <sup>s</sup> mrs; los 244 r. <sup>s</sup> y 12 mrs p. <sup>a</sup> el completo pago delos 911 á disposición del S. <sup>or</sup> D. <sup>n</sup> Bernardo Riega, y los 144 r. <sup>s</sup> y 20 mrs. á disposición del D. <sup>n</sup> Julian Pombo en ord de R. <sup>l</sup> orn de 13 de Julio p. <sup>a</sup> en p. <sup>te</sup> de pago delos 4 <del>0</del> r. <sup>s</sup> á q. <sup>e</sup> es acreedor quedan líquidos ...<br>[rubricado] Por el Dicho Alfonso Lidon | <del>0</del> 777.22           |
| 113 | Al Señor D. <sup>n</sup> Bernardo Riega ó persona q. <sup>e</sup> comisione legitimam. <sup>te</sup> se le abonarán 911 r. <sup>s</sup> v. <sup>n</sup> descontados á Oliver los 666 r. <sup>s</sup> y 22 mrs. en los meses de Mayo, y Junio y las 244 r. <sup>s</sup> y 10 mrs. v. <sup>n</sup> en la presente nomina ...<br>[rubricado] como Apoderado Timoteo Palacio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <del>0</del> 911.             |
| 114 | Al expresado D. <sup>n</sup> Julian Pombo por las razons dhas en la partida de Oliver se le libran ...<br>[rubricado] Julian Pombo y Robledo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <del>0</del> 144.20           |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 136 <del>0</del> 337..1       |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <u>136<del>0</del>337...1</u> |
| 115 | D. <sup>n</sup> Pablo Nadal con 13 <del>0</del> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] por el dho Rodrig. <sup>z</sup> de Leon                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1 <del>0</del> 083.11         |
| 446 | A D. <sup>n</sup> Juan Colbran con el mismo sueldo no se le libra para no constar su exit. <sup>a</sup> ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <del>0</del> 000              |
| 116 | A D. <sup>n</sup> Manuel Carril con 12 <del>0</del> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] por el dho Esteban Pataroti                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 <del>0</del> 000            |
| 117 | D. <sup>n</sup> Juan Font id ...<br>[rubricado] Juan Font                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1 <del>0</del> 000            |
|     | A D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Vacarí con 11 <del>0</del> no se le libra p. <sup>r</sup> no constar su exist. <sup>a</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <del>0</del> 000              |

|     |                                                                                                                          |                                     |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 118 | D. <sup>n</sup> Jose Rodríguez Leon con el mismo sueldo...<br>[rubricado] Josef Rodrig. <sup>z</sup> de Leon             | ₡916.22                             |
|     |                                                                                                                          | 140₡481...20<br><u>140₡481...20</u> |
| 119 | D. <sup>n</sup> Cristobal Ronda id ...<br>[rubricado] Por el dicho Alfonso Lidon                                         | ₡916.22                             |
| 120 | D. <sup>n</sup> Valado id ...<br>[rubricado] Juan Balado                                                                 | ₡916.22                             |
|     | A D. <sup>n</sup> Pablo Rosquellas con 10₡ no se le libra p. <sup>r</sup> no constar su exist. <sup>a</sup>              | ₡000                                |
| 121 | D. <sup>n</sup> Calisto Filipo con 10₡ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Man. <sup>l</sup> Sanchez de Rueda  | ₡833.11                             |
| 122 | <u>Violas.</u><br>D. <sup>n</sup> Damaso Cañada con 10₡ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] p. <sup>r</sup> dho Juan Font | ₡833.11                             |
| 123 | D. <sup>n</sup> Manuel Sanchez Rueda id ...<br>[rubricado] Man. <sup>l</sup> Sanchez de Rueda                            | ₡833.11                             |
| 124 | D. <sup>n</sup> Luis Velorof y Plaza con 9₡ ...<br>[rubricado] Luis Velorof y Plaza                                      | ₡750.                               |
|     |                                                                                                                          | 145₡564...29<br><u>145₡564...29</u> |
| 125 | D. <sup>n</sup> Marcos Valado id ...<br>[rubricado] Por el dicho Juan Balado                                             | ₡750                                |
| 126 | D. <sup>n</sup> Andres Rosquellas supernumerario con 5₡ ...<br>[rubricado] p. <sup>r</sup> dho Juan Font                 | ₡416.22                             |
| 127 | <u>Oboes y Flautas.</u><br>D. <sup>n</sup> Gaspar Barli con 14₡ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Gaspar Barly          | 1₡166.22                            |
| 128 | D. <sup>n</sup> Manuel Garcia con 12₡ ...<br>[rubricado] Por el dicho Ambrosio Martinez                                  | 1₡000                               |
| 129 | D. <sup>n</sup> Jose Alvarez con 11 ₡ ...<br>[rubricado] por el dho Esteban Pataroti                                     | ₡916.22                             |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                     |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 130 | D. <sup>n</sup> Manuel Cruz con 10℄ ...<br>[rubricado] por el dho Rodrig. <sup>z</sup> de Leon                                                                                                                                                                                                       | ℄833.11                             |
| 131 | D. <sup>n</sup> Vicente Juliá Supernumerario con 5℄ ...<br>[rubricado] por Julia Pataroti                                                                                                                                                                                                            | ℄416.22                             |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 151℄064...26<br><u>151℄064...26</u> |
|     | <u>Trompas y Clarines.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                     |
| 132 | D. <sup>n</sup> Jose Trota con 12℄ ...<br>[rubricado] por el dicho Castronovo                                                                                                                                                                                                                        | 1℄000                               |
| 133 | D. <sup>n</sup> Esteban Pataroti id ...<br>[rubricado] por el dicho Castronovo                                                                                                                                                                                                                       | 1℄000                               |
| 134 | D. <sup>n</sup> Juan Pataroti con 11℄<br>[rubricado] por el dicho Castronovo                                                                                                                                                                                                                         | ℄916.22                             |
| 135 | D. <sup>n</sup> Lorenzo Castronobo id ...<br>[rubricado] Lorenzo Castronovo                                                                                                                                                                                                                          | ℄916.22                             |
| 136 | D. <sup>n</sup> Manuel Sineo supernumer. <sup>o</sup> con 5500 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] por Sineo Pataroti                                                                                                                                                                                 | ℄458.11                             |
|     | <u>Fagots.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                     |
| 137 | D. <sup>n</sup> Pedro Garisuain con 10℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] por el dho Esteban Pataroti                                                                                                                                                                                               | ℄833.11                             |
| 138 | D. <sup>n</sup> Manuel Fornells con 9℄ ...<br>[rubricado] Manuel Fornells                                                                                                                                                                                                                            | ℄750.                               |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 156℄939...24<br><u>156℄939...24</u> |
|     | <u>Violoncelos.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                     |
| 139 | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Bruneti con 14℄ le corresponden <u>1166</u> r. <sup>s</sup> y <u>22</u><br>mrs v. <sup>n</sup> delos q. <sup>e</sup> rebajados 305 r. <sup>s</sup> y 14 mrs p. <sup>r</sup> faltas de<br>asistencia ha de hacer ...<br>[rubricado] p. <sup>r</sup> dho Juan Font | ℄861.8                              |
| 140 | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Javier Pareja con 12℄ ...<br>[rubricado] Por el dho Ant. <sup>o</sup> de Lazaro y Moreno                                                                                                                                                                         | 1℄000                               |
| 141 | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Rosquellas con 10℄ ...<br>[rubricado] por el dho Esteban Pataroti                                                                                                                                                                                                | ℄833.11                             |

Contrabajos.

142 A D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> dela Concepc.<sup>n</sup> churubilla y Ordoquiandi como Madre tutora y curadora delos quatro hijos de D.<sup>n</sup> Blas Benito Lopez se la libra por la mesada de Junio al resp.<sup>to</sup> de 10 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> 833 r.<sup>s</sup> y 11 mrs y por la de Julio al resp.<sup>to</sup> de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> 1 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> y ambas partidas componen ... 1 $\text{C}$ 833.11  
[rubricado] Maria Concepcion Ordoquiandi

143 A D.<sup>n</sup> Pablo Font con 10 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ...  $\text{C}$ 833.11  
[rubricado] p.<sup>r</sup> dho Juan Font

162 $\text{C}$ 300...31  
162 $\text{C}$ 300...31

144 D.<sup>n</sup> Joaquín Guerra Supernum.<sup>o</sup> con 5 $\text{C}$  ...  $\text{C}$ 416.22  
[rubricado] Por el dicho Ambrosio Lopez

Puntador y Archivero.

145 A D.<sup>n</sup> Pablo Guardamino con 9 $\text{C}$  r.<sup>s</sup>  $\text{C}$ 750.  
[rubricado] R.<sup>vi</sup> Pablo de Guardamino

Al mismo p.<sup>r</sup> las faltas de asistencia descontadas á D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Bruneti y D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Rodríguez 305 r.<sup>s</sup> y 14 mrs al primero, y 16 r.<sup>s</sup> y 13 mrs al segundo se le libran ...  $\text{C}$ 321.27  
[rubricado] R.<sup>vi</sup> Pablo de Guardamino

Copiantes de musica.

147 D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Lazaro Moreno con 5500 r.<sup>s</sup>  $\text{C}$ 458.11  
[rubricado] [tachado Por el] Ant.<sup>o</sup> de Lazaro y Moreno

148 D.<sup>n</sup> José Ballejo id ...  $\text{C}$ 458.11  
[rubricado] por el dho. Ant.<sup>o</sup> de Lazaro

Afinador de Organ.<sup>s</sup>

149 D.<sup>n</sup> Jose Marigomez con 9 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ...  $\text{C}$ 750.  
[rubricado] Josef Marigomez

165 $\text{C}$ 456.  
165 $\text{C}$ 456.

R.<sup>l</sup> Colegio de Niños Cantores.

150 Al Rector D.<sup>n</sup> Jose Lidon p.<sup>a</sup> la manutención delos seis Colegiales de numero se le abonan mensualm.<sup>te</sup> ... 2 $\text{C}$ 000  
[rubricado] Por mi tio Mariano Lidon



|                                          |                                                                                                                                                                                                                             |                     |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 151                                      | Al mismo p. <sup>r</sup> los alimentos de D. <sup>n</sup> Salvador Pauladarias Colegial Porcionista se le libran al resp. <sup>to</sup> de 8 r. <sup>s</sup> diar. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por mi tio Mariano Lidon | ₡248.               |
| 152                                      | Al expresado D. <sup>n</sup> Jose Lidon como Mtro de estilo de cantado al resp. <sup>to</sup> de 5₡ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por mi tio Mariano Lidon                                                             | ₡416.22             |
| 153                                      | A D. <sup>n</sup> Lorenzo Nielfa Mtro de rudimentos de Musica al resp. <sup>to</sup> de 8800 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Lorenzo Nielfa                                                                              | ₡733.11             |
| <u>Parroquia Ministerial de Palacio.</u> |                                                                                                                                                                                                                             |                     |
| 154                                      | A D. <sup>n</sup> Joaquín Astriz primer Ten. <sup>te</sup> ó su apoderado D. <sup>n</sup> Nicomedes Abad al resp. <sup>to</sup> de 12₡ r. <sup>s</sup><br>[rubricado] Nicomedes Abad                                        | 1₡000.              |
|                                          |                                                                                                                                                                                                                             | 169₡853...33        |
|                                          |                                                                                                                                                                                                                             | <u>169₡853...33</u> |
| 155                                      | A D. <sup>n</sup> Manuel Mayo ó su apoderado D. <sup>n</sup> Nicomedes Abad; seg. <sup>do</sup> teniente con 10₡ ...<br>[rubricado] Nicomedes Abad                                                                          | ₡833.11             |
| 156                                      | A D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Telesforo Peña tercero con 8800 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Cayetano Aravaca                                                                                        | ₡733.11             |
| 157                                      | A D. <sup>n</sup> Hermenegildo Luengo ó su apoderado D. <sup>n</sup> Nicomedes Abad; con 8800 r. <sup>s</sup><br>[rubricado] Nicomedes Abad                                                                                 | ₡733.11             |
| 158                                      | D. <sup>n</sup> Nicomedes Abad Sacristan con 4400 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Nicomedes Abad                                                                                                                         | ₡366.22             |
| 159                                      | P. Bartolome dela Barca, ó á su Apod. <sup>do</sup> el P. Ant. <sup>o</sup> Herrero con 5500 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por indisposición del Apoderado José de Pando                                               | ₡458.11             |
| 160                                      | Fr. Alfonso Lopez con 5500 r. <sup>s</sup> y ademas 1100r. <sup>s</sup> q. <sup>e</sup> tenia de aum. <sup>to</sup> en el sueldo antiguo, y se le continuan hta nueva orn ...<br>[rubricado] Fr. Alonso Lopez               | ₡550                |
|                                          |                                                                                                                                                                                                                             | 172₡978...31        |
|                                          |                                                                                                                                                                                                                             | <u>172₡978...31</u> |

|                         |                                                                                                                                                                                                                          |                    |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 161                     | Fr. Rafael Díaz, ó su apoderado Blas Yzquierdo con 5500 r. <sup>s</sup><br>[rubricado] Blas Yzquierdo                                                                                                                    | ₡458.11            |
| 162                     | Fr. Juan Solaz id ...<br>[rubricado] Juan Solaz                                                                                                                                                                          | ₡458.11            |
| 163                     | El P. Jose (Ant. <sup>o</sup> ) Pando; agonizante; con 5500 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Jose de Pando                                                                                                             | ₡458.11            |
| 164                     | P. Ant. <sup>o</sup> Herrero, yd. ...<br>[rubricado] Por el dho. Jose de Pando                                                                                                                                           | ₡458.11            |
| <u>Supernumerarios.</u> |                                                                                                                                                                                                                          |                    |
| 165                     | Fr. Fernando Boveda con 2200 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Fr. Fernando Boveda                                                                                                                                      | ₡183.11            |
| 166                     | Fr. Fran. <sup>co</sup> Javier de S. <sup>n</sup> Jose id ...<br>[rubricado] Fr. Fran. <sup>co</sup> Xavier de S. <sup>n</sup> Josef                                                                                     | ₡183.11            |
|                         |                                                                                                                                                                                                                          | 175₡728..29        |
|                         |                                                                                                                                                                                                                          | <u>175₡728..29</u> |
| 167                     | Fr. Rafael Rodriguez id ...<br>[rubricado] Fr. Rafael Rodriguez                                                                                                                                                          | ₡183.11            |
| 168                     | Fr. Jose Fuentes id ...<br>[rubricado] Fr. Josef Fuentes                                                                                                                                                                 | ₡183.11            |
| 169                     | P. Lorenzo Lopez id ...<br>[rubricado] P. Lorenzo Lopez                                                                                                                                                                  | ₡183.11            |
| 170                     | Fr. Rafael Muñoz id ...<br>[rubricado] P. Fr. Rafael Muñoz                                                                                                                                                               | ₡183.11            |
| 171                     | D. <sup>n</sup> Angel Mrn Qüeto notario mayor con 9₡ r. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> razon de<br>sueldo, y 3₡ p. <sup>a</sup> gastos de oficina ...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Man. <sup>l</sup> Perez Davila | 1₡000              |
| 172                     | D. <sup>n</sup> Manuel Perez Davila notario oficial primero con 8₡ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Manuel Perez Davila                                                                                                | ₡666.22            |
|                         |                                                                                                                                                                                                                          | 178₡128..27        |
|                         |                                                                                                                                                                                                                          | <u>178₡128..27</u> |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 173                                                                                  | D. <sup>n</sup> Luis Gonzalez Qüeto segundo con 7 $\text{C}$ ...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila                                                                                                                                                                                                                 | 0583.11            |
| 174                                                                                  | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Javier Peratí con 6 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila                                                                                                                                                                                           | 0500.              |
| 175                                                                                  | D. <sup>n</sup> Tomas Galindo Archivero con 5 $\text{C}$ r. <sup>s</sup><br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila                                                                                                                                                                                                         | 0416.22            |
| 176                                                                                  | D. <sup>n</sup> Juan Felipe Rico, Alguacil con 4 $\text{C}$ ...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila                                                                                                                                                                                                                  | 0333.11            |
| 177                                                                                  | D. <sup>n</sup> Ygnacio Gayburu con 3300 r. <sup>s</sup><br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila                                                                                                                                                                                                                         | 0275               |
| 178                                                                                  | D. <sup>n</sup> Manuel Gamboa con 1500 r. <sup>s</sup><br>[rubricado] Por el dho Ramon Martin                                                                                                                                                                                                                                 | 0125               |
| Secretarias reunidas dela R. <sup>l</sup> <u>Capp.<sup>a</sup> y Vicariato gral.</u> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |
| 179                                                                                  | D. <sup>n</sup> Luis Exarque y Cervera Secret. <sup>o</sup> sele libra al resp. <sup>to</sup> de<br>31.236 r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> los 27500 p. <sup>r</sup> razon de su sueldo, y los 3736<br>r. <sup>s</sup> restantes p. <sup>a</sup> gastos de secret. <sup>a</sup> ...<br>[rubricado] Por el dh. Josef Bermudez | 20603.             |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1820965...3        |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <u>1820965...3</u> |
| 180                                                                                  | D. <sup>n</sup> Tomas Norzagaray oficial prim. <sup>o</sup> con 16 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dh. Josef Bermudez                                                                                                                                                                                    | 10333.11           |
| 181                                                                                  | D. <sup>n</sup> Sebast. <sup>n</sup> Eguiz seg. <sup>do</sup> con 12 $\text{C}$ ...<br>[rubricado] Por el dho. Josef Bermudez                                                                                                                                                                                                 | 10000              |
| 182                                                                                  | D. <sup>n</sup> Juan Pomares tercero con 9 $\text{C}$ ...<br>[rubricado] Por el dho Josef Bermudez                                                                                                                                                                                                                            | 0750               |
| 183                                                                                  | D. <sup>n</sup> Manuel Torner quarto con 7 $\text{C}$ ...<br>[rubricado] Por el dho Josef Bermudez                                                                                                                                                                                                                            | 0583.              |
| 184                                                                                  | D. <sup>n</sup> Jose de Prado Archivero con 8 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> de sueldo, y 2 $\text{C}$ p. <sup>a</sup><br>gastos ...<br>[rubricado] Por el dho Josef Bermudez                                                                                                                                                     | 0833.11            |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                    |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 185 | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Fuentetaja oficial al resp. <sup>to</sup> al resp. <sup>to</sup> de 6 $\text{€}$ ...<br>[rubricado] Por el dho Josef Bermudez                                                                                    | 185 $\text{€}$ 500.                                                |
| 186 | D. <sup>n</sup> Jose Bermudez, Portero de ambas oficinas con 4400 r. <sup>s</sup><br>[rubricado] Josef Bermudez                                                                                                                                    | 186 $\text{€}$ 366.22                                              |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                    | 188 $\text{€}$ 331...24<br><u>188<math>\text{€}</math>331...24</u> |
|     | <u>Jubilados</u>                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                    |
| 187 | D. <sup>n</sup> Jose Felipe Tiple dela R. <sup>l</sup> Capp. <sup>a</sup> juvilado con 18 $\text{€}$<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dh. <sup>o</sup> Bernabe Schefler                                                                           | 187 $\text{€}$ 500.                                                |
| 188 | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> de Vgena Mtro dela misma jubilado con 9 $\text{€}$<br>[rubricado] Por el dho Torres                                                                                                                              | 188 $\text{€}$ 750.                                                |
| 189 | D. <sup>n</sup> Santos García cano vice Rector, y Mtro de Gramatica del<br>Colegio de niños cantores con 5200 r. <sup>s</sup> hta q. <sup>e</sup> obtenga mayor<br>destino Ecc. <sup>co</sup><br>[rubricado] Santos García Cano                    | 189 $\text{€}$ 433.11                                              |
| 190 | D. <sup>n</sup> Maximino Marin Teniente sochantre con 6 $\text{€}$ interin<br>obtiene renta Ecc. <sup>a</sup> ó á su apoderado D. <sup>n</sup> Tomas Lozano<br>[rubricado] Tomas Lozano                                                            | 190 $\text{€}$ 500.                                                |
| 191 | D. <sup>n</sup> Felipe Perez bajo dela R. <sup>l</sup> Capp. <sup>a</sup> con 10 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> con igual<br>circunstancia, ó á su apoderado D. <sup>n</sup> Ciriaco Mrn dela Peña<br>[rubricado] En vrd de nuevo poder Domingo Subero | 191 $\text{€}$ 833.11                                              |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                    | 192 $\text{€}$ 348...12<br><u>192<math>\text{€}</math>348...12</u> |
| 192 | P. Marcos Ponce confesor de Familia jubilado con <u>8800</u> r. <sup>s</sup><br>los 3300 de sueldo y los 5500 de pension, ó su apoderado el<br>P. Antonio Herrero ...<br>[rubricado] Por indisposic. <sup>n</sup> del Apoderado Jose de Pando      | 192 $\text{€}$ 733.11                                              |
| 193 | D. <sup>n</sup> Luis Cabrejano como Ayuda de Oratorio al resp. <sup>to</sup> de 10 $\text{€}$<br>r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho cayetano Alava                                                                                      | 193 $\text{€}$ 833.11                                              |
|     | Ymporta esta Nomina los figurados ciento noventa y tres mil,<br>novecientos quince r. <sup>s</sup> v. <sup>n</sup> doce de Octubre de mil<br>ochocientos quince                                                                                    | 193 $\text{€}$ 915                                                 |

*Añadido por una mano distinta de la que redactó la nómina.*

Paguese

*[rubricado]* Como Cont.<sup>or</sup> Gral int.<sup>o</sup> Man.<sup>l</sup> Obispo y Medina

*Añadido por una tercera mano.*

Contaduria gral dela R.<sup>l</sup> Casa y Patrim.<sup>o</sup>

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Vargas habilitado por S. M. de Tesorero gral interino dela R.<sup>l</sup> Casa, Capilla, Camara y Patrimonio: Se servirá V. entregar los ciento noventa y tres mil novecientos quince r.<sup>s</sup> de v.<sup>n</sup> á que asciende la Nomina que antecede cuyo importe se manda librar en R.<sup>l</sup> orn de doce del corriente comunicada á esta Contad.<sup>a</sup> gral de mi interino cargo por el Exmo S.<sup>or</sup> Conde de Miranda, Mayordomo Mayor de S. M.: cuya cantidad en ord de este libramiento de que queda tomada la razon en dha contad.<sup>a</sup> del Paguese del expresado Exmo S.<sup>or</sup> y con el correspond.<sup>te</sup> recibo delos interesados se abonará á V. en data dela cuenta q.<sup>e</sup> diere dela Tesorer.<sup>a</sup> de S. M. que tiene a su cargo.

Palacio trece de Otre de mil ochocientos quince.

Son 193~~0~~915 R.<sup>s</sup> de V.<sup>on</sup>

*[rubricado]* Como Cont.<sup>or</sup> Gral int.<sup>o</sup> Man.<sup>l</sup> Obispo y Medina

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Tomada la razon en clase de sueldos dela R.<sup>l</sup> Capilla. N.<sup>o</sup> 7

**NÓMINAS. Capilla Agosto 1815**  
**AGP, Real Capilla, Caja 5243, Expediente 20**



**Documento N Capilla 1815 agosto 01**

*La nómina de la Real Capilla está cosida con hilo a modo de cuadernillo. Esta página hace las veces de portada. Está elaborada por varias manos.*

*Anotado en el margen superior de la página.*

+ N.º 3                      N.º 618                      N 785.

Nomina de la R.<sup>l</sup> Capilla, Vicariato gral y sus dependencias. Mesada de Agosto de 1815

Ymporta..... 1900053 r.<sup>s</sup> y 11. mrs dev.<sup>on</sup>

*Anotado en el ángulo inferior izquierdo.*

#Comprob.<sup>s</sup> las Sum.<sup>s</sup>

*Anotado en un billete adherido a la página.*

Ymporte de esta Nomina r.<sup>on</sup> 190053..11

Rebaja

D.<sup>n</sup> Pedro Julian Obando r.<sup>on</sup> 1166.. 22..

1416.. 22..

D.<sup>n</sup> J.<sup>n</sup> Espiga \_\_\_\_\_ 250.. \_\_..

---

Siguiendo r.<sup>on</sup> 188636..23



**Documento N Capilla 1815 julio 02**

Nomina de los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Capilla Vicariato gral y sus dependencias con expresion de sus respectivos haberes; segun la nueva planta aprovada p.<sup>r</sup> S. M. en 19 de Julio de 1815; correspondiente al mes de Ag.<sup>to</sup> del mismo año

R.<sup>s</sup> de v.<sup>on</sup>

Patriarca.

- 1 Al Ex.<sup>mo</sup> Señor D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Antonio Cebrian y Valda Pro=Capellan, Limosnero mayor y Patriarca de la Yndias con 20 $\text{€}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> ... 1 $\text{€}$ 666..<sup>22</sup>  
[rubricado] Por el dho S.<sup>r</sup> Gabriel Serrano

Sumilleres de Cortina.

- D.<sup>n</sup> Antonio Salinas con 6 $\text{€}$  r.<sup>s</sup> anu.<sup>s</sup> nada se le libra p.<sup>r</sup> no constar su existencia  $\text{€}$   
2 D.<sup>n</sup> Fernando García de la Prada .....  $\text{€}$ 500.  
[rubricado] Por el dho: Josef Rodriguez  
3 D.<sup>n</sup> Jose M.<sup>a</sup> Despasol, ó su apoderado D.<sup>n</sup> Marcial Nazarid  $\text{€}$ 500.  
[rubricado] Jose m.<sup>a</sup> Despasol

2 $\text{€}$ 666..<sup>22</sup><sup>21</sup>

2 $\text{€}$ 666..<sup>22</sup><sup>22</sup>

Capellanes de Honor de oficio.

- 4 D.<sup>n</sup> Miguel Oliven Juez de la R.<sup>l</sup> Capilla y Auditor del Vicariato gral goza p.<sup>r</sup> ambos destinos 43 $\text{€}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> y 3 $\text{€}$  p.<sup>a</sup> pago de la Casa tribunal..... 3 $\text{€}$ 833..<sup>11</sup>  
[rubricado] P.<sup>r</sup> el dho Davila  
5 D.<sup>n</sup> Martin Jose de Ceberio Receptor al resp.<sup>to</sup> de 40 $\text{€}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> y 3 $\text{€}$  como predicador de S. M..... 3 $\text{€}$ 583.  
[rubricado] Por el dho Jose Rodriguez

<sup>21</sup> Al término de cada una de las páginas de la nómina se realiza la suma de los apuntes incluidos. Puesto que en nuestra transcripción no coinciden los finales de página, las sumas finales e iniciales se han incluido en el lugar en el que están en el original y no al final de la página de nuestra transcripción.

<sup>22</sup> Al inicio de cada una de las páginas de la nómina se anota la suma de los apuntes anteriores.

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                      |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 6                                     | D. <sup>n</sup> Cayetano Campos, ó su apoderado Blas Yzquierdo, Cura de Palacio al mismo resp. <sup>to</sup> p. <sup>r</sup> ambos destinos<br>[rubricado] Blas Yzquierdo                                                                       | 3 <del>0</del> 583.                                  |
| 7                                     | D. <sup>n</sup> Juan Lopez Pelegrin Fiscal del tribunal de la R. <sup>l</sup> Capilla y Vicariato gral al resp. <sup>to</sup> de 28 <del>0</del> r. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> ambos destinos...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila | 2 <del>0</del> 333.11                                |
| 8                                     | D. <sup>n</sup> Blas Gregorio de Ostolaza .....<br>[rubricado] En virtud de Poder. Sant. <sup>o</sup> Vigres                                                                                                                                    | 2 <del>0</del> 333.11                                |
|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                 | 18 <del>0</del> 33.21<br><u>18<del>0</del>33.21</u>  |
| 9                                     | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Allue, Penitenciario.....<br>[rubricado] Ant. <sup>o</sup> Allue                                                                                                                                              | 2 <del>0</del> 333.11                                |
| 10                                    | D. <sup>n</sup> Santiago Ylarraza primer Mtro de Ceremonias .....<br>[rubricado] Por encargo Ag. <sup>n</sup> delos Arcos                                                                                                                       | 2 <del>0</del> 333.11                                |
| <u>Capellanes de Honor sin oficio</u> |                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                      |
| 11                                    | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Borrueal Doctoral, ó su apoderado D. <sup>n</sup> Antonio Allue, al resp. <sup>to</sup> de 24 <del>0</del> r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> .....<br>[rubricado] Ant. <sup>o</sup> Allué                      | 2 <del>0</del> ____                                  |
| 12                                    | D. <sup>n</sup> Pedro Julian Obando, del orn de Alcantara con 14 <del>0</del> r. <sup>s</sup>                                                                                                                                                   | 1 <del>0</del> 166.22                                |
| 13                                    | D. <sup>n</sup> Andres de Aransay, Doctoral con 24 <del>0</del> r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> .....<br>[rubricado] Por el dho Luis Cabriegano                                                                                                | 2 <del>0</del> ____.                                 |
| 14                                    | D. <sup>n</sup> Juan Guillen y Valencia, de la orn de Alcantara con 14 <del>0</del> r. <sup>s</sup> .....<br>[rubricado] En virtud de poder Pedro Valdivieso                                                                                    | 1 <del>0</del> 166.22                                |
|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                 | 29 <del>0</del> 33.19.<br><u>29<del>0</del>33.19</u> |
| 15                                    | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Maria Yzquierdo del orn de S. <sup>n</sup> Juan con 14 <del>0</del> r. <sup>s</sup><br>[rubricado] En virtud de poder Pedro Valdivieso                                                                        | 1 <del>0</del> 166.22                                |
| 16                                    | D. <sup>n</sup> Fernando Pantoja, de Alcantara ...<br>[rubricado] En virtud de poder Pedro Valdivieso                                                                                                                                           | 1 <del>0</del> 166.22                                |
| 17                                    | D. <sup>n</sup> Agustin Librero del S. <sup>n</sup> Tiago id.....<br>[rubricado] En virtud de orden Manuel Garcia                                                                                                                               | 1 <del>0</del> 166.22                                |

|    |                                                                                                            |                  |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 18 | D. <sup>n</sup> Gines de Moya, de Calatrava id..<br>[rubricado] En virtud de poder Pedro Valdivieso        | 100166.22        |
| 19 | D. <sup>n</sup> Mateo obregon de Santiago id.....<br>[rubricado] En virtud de poder Pedro Valdivieso       | 100166.22        |
| 20 | D. <sup>n</sup> Fernando Velez, de id. id.....<br>[rubricado] En virtud de poder Pedro Valdivieso          | 100166.22        |
| 21 | D. <sup>n</sup> Jose Duaso con 240.....<br>[rubricado] Josef Duaso                                         | 200              |
| 22 | D. <sup>n</sup> Cayetano Hue id.....<br>[rubricado] Por el Dicho Domingo M. <sup>a</sup> Tordera           | 200              |
| 23 | D. <sup>n</sup> Jose Zayas id.....<br>[rubricado] Por el Dicho Domingo M. <sup>a</sup> Tordera             | 200              |
|    |                                                                                                            | 400332.15        |
|    |                                                                                                            | <u>400332.15</u> |
| 24 | D. <sup>n</sup> Ramon Eyaralar id.....<br>[rubricado] Ramon Eyaralar                                       | 200              |
| 25 | D. <sup>n</sup> Matias Vinuesa id.....<br>[rubricado] Matias Vinuesa                                       | 200              |
| 26 | D. <sup>n</sup> Alfonso Ximenez de Cisneros id....<br>[rubricado] Alfonso Ximenez de Cisneros              | 200              |
| 27 | D. <sup>n</sup> Bartolome Garcimartin .....<br>[rubricado] Por el dho Alfonso Ximenez de Cisneros          | 200              |
| 28 | D. <sup>n</sup> Agustin delos Arcos id.....<br>[rubricado] Ag. <sup>n</sup> de los Arcos                   | 200              |
| 29 | D. <sup>n</sup> Rafael de Escobar y Anta id...<br>[rubricado] Por el Dicho Domingo M. <sup>a</sup> Tordera | 200              |
| 30 | D. <sup>n</sup> Jose Ramirez de Arellano id...<br>[rubricado] Por el Dicho Domingo M. <sup>a</sup> Tordera | 200              |
| 31 | D. <sup>n</sup> Ramon de Aquixiano id...<br>[rubricado] D. <sup>n</sup> Ramon Aquixiano                    | 200              |

|    |                                                                                                                                                                                           |                   |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|    |                                                                                                                                                                                           | 58¢332.15.        |
|    |                                                                                                                                                                                           | <u>58¢332.15.</u> |
| 32 | D. <sup>n</sup> Blas Martínez del ord de Montera con 14¢ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] En virtud de poder Pedro Valdivieso                                                           | 1¢166.22          |
| 33 | D. <sup>n</sup> Pedro Gil, de Calatrava ...<br>[rubricado] En virtud de poder Pedro Valdivieso                                                                                            | 1¢166.22          |
| 34 | D. <sup>n</sup> Juan Ydalgo chacon de id. id...<br>[rubricado] En virtud de poder Pedro Valdivieso                                                                                        | 1¢166.22          |
| 35 | D. <sup>n</sup> Blas M. <sup>a</sup> Prats, de Montera id...<br>[rubricado] En virtud de poder Pedro Valdivieso                                                                           | 1¢166.22          |
| 36 | D. <sup>n</sup> Rafael Velez, de Santiago id...<br>[rubricado] En virtud de poder Pedro Valdivieso                                                                                        | 1¢166.22          |
| 37 | D. <sup>n</sup> Joaquin Escarano con 24¢ r. <sup>s</sup><br>[rubricado] Por el Dicho Domingo M. <sup>a</sup> Tordera                                                                      | 2¢__              |
| 38 | D. <sup>n</sup> Domingo M. <sup>a</sup> de Tordera del orn de S. <sup>n</sup> Juan con 14¢<br>r. <sup>s</sup> ....<br>[rubricado] Domingo M. <sup>a</sup> Tordera                         | 1¢166.22          |
| 39 | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Molde con 24¢ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dicho Josef Duaso                                                                 | 2¢__              |
| 40 | <u>Predicadores de S. M.</u><br>D. <sup>n</sup> Juan Ant. <sup>o</sup> García Yñigo con 3¢ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho D. <sup>n</sup> Sebastian Yañez | ¢250.             |
|    |                                                                                                                                                                                           | 69¢582.11         |
|    |                                                                                                                                                                                           | <u>69¢582.11</u>  |
| 41 | D. <sup>n</sup> Jose Espiga. id ...                                                                                                                                                       | ¢250.             |
| 42 | Fr. Agustín Quesada, o su apoderado D. <sup>n</sup> Jose Rodriguez<br>[rubricado] Josef Rodriguez                                                                                         | ¢250.             |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 43 | Fr. Juan Ramon Guerrero al resp. <sup>to</sup> de 3 $\text{C}$<br>[rubricado] Por el dho Fran. <sup>co</sup> Ruiz                                                                                                                                                                                                             | 0250.            |
| 44 | Fr. Miguel Antonio Rincon ...<br>[rubricado] Por el Dicho Fr. Juan Solaz                                                                                                                                                                                                                                                      | 0250.            |
| 45 | Fr. Felix Meave ...<br>[rubricado] Por el dho Sebastian Yañez                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0250.            |
| 46 | Fr. Jose Alexo del Valle, ó su apoderado Blas Yzquierdo ...<br>[rubricado] Blas Yzquierdo                                                                                                                                                                                                                                     | 0250.            |
| 47 | Fr. Diego de S. <sup>n</sup> Ramon predicador supernumerario mas antiguo, y nombrado de nnumero en R. <sup>l</sup> orn de 30 de Ag. <sup>to</sup> le corresponden p. <sup>r</sup> los dos dias de este mes al respecto de 3 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Fr. Diego de S. <sup>n</sup> Ramon | 016. 14.         |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 71082.11.        |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <u>71082.11.</u> |
|    | <u>Teniente Limosnero mayor</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |
| 48 | D. <sup>n</sup> Simon de Roxas Ferz ó su apoderado D. <sup>n</sup> Manuel Labra ha de haber al resp. <sup>to</sup> de 10.0 r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Man. <sup>l</sup> de Labra                                                                                                                     | 0833.11          |
|    | <u>Ayudas de Oratorio</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
| 49 | D. <sup>n</sup> Luis Cabrejano con 100 r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup><br>[rubricado] Luis Cabrejano                                                                                                                                                                                                                         | 0833.11          |
| 50 | D. <sup>n</sup> Ramon Madiedo y Motina<br>[rubricado] Ramon Madiedo y Motina                                                                                                                                                                                                                                                  | 0833.11          |
| 51 | D. <sup>n</sup> Pedro Antonio de la Camara<br>[rubricado] Por el dho Gabriel Serrano                                                                                                                                                                                                                                          | 0833.11          |
|    | <u>Sacristanes</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
| 52 | D. <sup>n</sup> Gabriel Serrano con 100 r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup><br>[rubricado] Gabriel Serrano                                                                                                                                                                                                                       | 0833.11          |
| 53 | D. <sup>n</sup> Juan Jose Lopez Bermudez con 80 ...<br>[rubricado] Por el dho Serrano                                                                                                                                                                                                                                         | 0666.22          |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 750932.0         |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <u>750932.0</u>  |

|                                 |                                                                                                                                                          |                   |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 54                              | D. <sup>n</sup> Sebastian Yañez id ...<br>[rubricado] Por el dho Serrano                                                                                 | ₡666.22           |
| 55                              | D. <sup>n</sup> Fermín Blanco id ....<br>[rubricado] Por el dho Serrano                                                                                  | ₡666.22           |
| 56                              | D. <sup>n</sup> Cayetano Arabaca p. <sup>a</sup> el Oratorio de Damas con 6₡ r. <sup>s</sup><br>an. <sup>s</sup><br>[rubricado] Por el dho Luis Caboyano | ₡500.             |
| <u>Supernumerarios</u>          |                                                                                                                                                          |                   |
| 57                              | D. <sup>n</sup> Bartolome García con 4₡ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup><br>[rubricado] Por el dho Fran. <sup>co</sup> Jose Blanco                       | ₡333.11           |
| 58                              | D. <sup>n</sup> Jose Antonio Lopez id ...<br>[rubricado] José Antonio Lopez                                                                              | ₡333.11           |
| 59                              | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Jose Blanco<br>[rubricado] Fran. <sup>co</sup> Josef Blanco                                                          | ₡333.11           |
| <u>Furrieres.</u>               |                                                                                                                                                          |                   |
| 60                              | D. <sup>n</sup> Miguel Alvarez con 7₡ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Miguel Alvarez                                                 | ₡583.11           |
|                                 |                                                                                                                                                          | 79₡348.20.        |
|                                 |                                                                                                                                                          | <u>79₡348.20.</u> |
| 61                              | D. <sup>n</sup> Juan Rodríguez de Castro id ...<br>[rubricado] por el dicho Mig. <sup>l</sup> Albarez                                                    | ₡583.11           |
| 62                              | D. <sup>n</sup> Jose Rodríguez id ...<br>[rubricado] por el dicho Mig. <sup>l</sup> Albarez                                                              | ₡583.11           |
| 63                              | D. <sup>n</sup> Pedro Valdivieso supernumerario con 3500 r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Pedro Valdivielso                           | ₡296.22           |
| <u>Barrenderos entonadores.</u> |                                                                                                                                                          |                   |
| 64                              | Antonio Rebollo, con 4₡ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] por el dicho Blas Yzquierdo                                                                   | ₡333.11           |
| 65                              | Blas Yzquierdo id ...<br>[rubricado] Blas Yzquierdo                                                                                                      | ₡333.11           |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <u>Hostiero</u>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| 66                                   | D. <sup>n</sup> Pedro Daroca con 3 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Gabriel Serrano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | €250.            |
| <u>Custodio del Relicario</u>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| 67                                   | D. <sup>n</sup> Juan de la Cruz Langara con 5 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Juan Langara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | €416.22          |
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 82€145.6         |
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <u>82€145.6</u>  |
| <u>R.<sup>l</sup> Capilla Musica</u> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| 68                                   | D. <sup>n</sup> Jose Lidon, Maestro con 20 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> anu. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Josef Lidon                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1€666.22         |
| 69                                   | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Federiche con 10 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho. Josef Trota                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | €833.11          |
| <u>Capellanes de Altar.</u>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| 70                                   | D. <sup>n</sup> Rafael Escorigüela con 15 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> anu. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho. Ramon Andaluz                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1€250.           |
| 71                                   | D. <sup>n</sup> Vicente Marin id ...<br>[rubricado] Vicente Marin                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1€250.           |
| 72                                   | D. <sup>n</sup> Jose de Luna id ...<br>[rubricado] Por el dho. Tomas Lozano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1€250.           |
| 73                                   | D. <sup>n</sup> Sivestre Mateo id ...<br>[rubricado] Por el dho. Tomas Lozano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1€250.           |
| 74                                   | D. <sup>n</sup> Joaquin Castan id ...<br>[rubricado] Por el dho. Tomas Lozano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1€250.           |
| 75                                   | D. <sup>n</sup> Jose Erroz id ..<br>[rubricado] por el dho Vicente Marin                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1€250.           |
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 92€145.5.        |
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <u>92€145.5.</u> |
| 76                                   | D. <sup>n</sup> Vicente Marin nombrado p. <sup>r</sup> el S. <sup>r</sup> Juez de la R. <sup>l</sup> Capilla depositario en el abintestato del Pbro D. <sup>n</sup> Jose Fran. <sup>co</sup> de Arbizu se le libra al respecto de los mismos 15 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> v. <sup>n</sup> p. <sup>r</sup> lo devengado h. <sup>ta</sup> 21. de Ag. <sup>to</sup> enq. <sup>e</sup> fallecio ....<br>[rubricado] Vicente Marin | €863.            |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 77                             | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Hernandez con 15 <del>¢</del> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Antonio Hernandez                                                                                                                                                                          | 1 <del>¢</del> 250.          |
| 78                             | D. <sup>n</sup> Diego M. <sup>a</sup> Uralde id ...<br>[rubricado] Diego Maria de Uralde                                                                                                                                                                                                      | 1 <del>¢</del> 250           |
| <u>Sochantres.</u>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| 79                             | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Lopez con 15 <del>¢</del> r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Tomas Lozano                                                                                                                                                     | 1 <del>¢</del> 250           |
| 80                             | D. <sup>n</sup> Ramon del Aguila Chaves al mismo resp. <sup>to</sup> le<br>corresponden. 1250. r. <sup>s</sup> de los q. <sup>e</sup> rebajados 8 r. <sup>s</sup> y 6. Mrs p. <sup>r</sup><br>falta de asistencia ha de haver ...<br>[rubricado] Por el dho Sebastian Alonso                  | 1 <del>¢</del> 241.28        |
| <u>Tenientes de Sochantres</u> |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| 81                             | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Villuenda con 13 <del>¢</del> r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Ramon Andaluz                                                                                                                                                | 1 <del>¢</del> 083.11        |
|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 99 <del>¢</del> 083.10       |
|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <u>99<del>¢</del>083.10.</u> |
| 82                             | D. <sup>n</sup> Ambrosio Martinez id ...<br>[rubricado] Por el dho Sebastian Alonso                                                                                                                                                                                                           | 1 <del>¢</del> 083.11        |
| <u>Salmistas.</u>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| 83                             | D. <sup>n</sup> Sebastian Alonso con 12 <del>¢</del> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Sebastian Alonso                                                                                                                                                                                      | 1 <del>¢</del> _____         |
| 84                             | D. <sup>n</sup> Tomas Lozano id ...<br>[rubricado] Tomas Lozano                                                                                                                                                                                                                               | 1 <del>¢</del> _____         |
| 85                             | D. <sup>n</sup> Ramon Andaluz id ...<br>[rubricado] Ramon Andaluz                                                                                                                                                                                                                             | 1 <del>¢</del> _____         |
| 86                             | A D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Gazulla al mismo respecto le corresponden 1 <del>¢</del><br>r. <sup>s</sup> de los q. <sup>e</sup> rebajados 8 r. <sup>s</sup> y 6 m. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> falta de asistencia le<br>quedan liquidos<br>[rubricado] Por el dho Sebastian Alonso | <del>¢</del> 991.28          |
| 87                             | D. <sup>n</sup> Juan Ant. <sup>o</sup> Rodriguez ó su apoderado D. <sup>n</sup> Sebast. <sup>n</sup> Yañez<br>[rubricado] Sebastian Yañez                                                                                                                                                     | 1 <del>¢</del> _____         |
|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 105 <del>¢</del> 158.15      |
|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <u>105<del>¢</del>158.15</u> |



|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 88                 | A D. <sup>n</sup> Luis Aguirre con el mismo sueldo le corresponden 1 <sup>o</sup> r. <sup>s</sup> de los q. <sup>e</sup> rebajados 24 r. <sup>s</sup> y. 9. mrs p. <sup>r</sup> falta de asistencia ha de percibir...<br>[rubricado] Por el dicho Ramon del Aguila | 1 <sup>o</sup> 975.25       |
| <u>Tiples</u>      |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |
| 89                 | D. <sup>n</sup> Jose de la torre con 18 <sup>o</sup> 500 ...<br>[rubricado] Josef dela Torre                                                                                                                                                                       | 1 <sup>o</sup> 541.22       |
| 90                 | D. <sup>n</sup> Pablo Blanco con 17 <sup>o</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Torre                                                                                                                                                                               | 1 <sup>o</sup> 416.22       |
| 91                 | D. <sup>n</sup> Antonio Ordoñez con 14 <sup>o</sup> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] En virtud de Poder Juan Ventura Aperteguia                                                                                                                                  | 1 <sup>o</sup> 166.22       |
| 92                 | D. <sup>n</sup> Felipe Mayo id ...<br>[rubricado] Por el dicho [tachado Felip] Domingo Andres                                                                                                                                                                      | 1 <sup>o</sup> 166.22       |
| <u>Contraltos.</u> |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |
| 93                 | D. <sup>n</sup> Blas Lopez Sanchez con 16 <sup>o</sup> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Casiano de Cava                                                                                                                                               | 1 <sup>o</sup> 333...11     |
| 94                 | D. <sup>n</sup> Casiano Cava id ...<br>[rubricado] Casiano de Cava                                                                                                                                                                                                 | 1 <sup>o</sup> 333...11     |
| 95                 | D. <sup>n</sup> Domingo Andres con 14 <sup>o</sup> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Domingo Andres                                                                                                                                                               | 1 <sup>o</sup> 166.22       |
|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                    | 115 <sup>o</sup> 259.2      |
|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                    | <u>115<sup>o</sup>259.2</u> |
| 96                 | D. <sup>n</sup> Bernabe Scheffler. id ...<br>[rubricado] Por el dho Josef Perez                                                                                                                                                                                    | 1 <sup>o</sup> 166.22       |
| <u>Tenores</u>     |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |
| 97                 | D. <sup>n</sup> Felipe Martinez con 16 <sup>o</sup> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Felipe Martinez                                                                                                                                                             | 1 <sup>o</sup> 333...11     |
| 98                 | D. <sup>n</sup> Melchor Cañizares con 15 <sup>o</sup> r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Melchor Cañizares                                                                                                                                                         | 1 <sup>o</sup> 250.         |
| 99                 | D. <sup>n</sup> Jose Perez con 13 <sup>o</sup> ...<br>[rubricado] Josef Perez                                                                                                                                                                                      | 1 <sup>o</sup> 083.11.      |

Supernumerar.<sup>s</sup>

100 D.<sup>n</sup> Juan de tarraga al resp.<sup>to</sup> de 10 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> le corresponden  
833 r.<sup>s</sup> y 11. mrs. de los q.<sup>e</sup> rebjados 16. r.<sup>s</sup> y 13. mrs p.<sup>r</sup> falta  
de asistencia quedan liquidos ...  $\text{C}816.32$   
[rubricado] Por el dho Josef Perez

101 D.<sup>n</sup> Angel Arteaga al resp.<sup>to</sup> de 6 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ....  $\text{C}500.$   
[rubricado] En virtud de Poder Juan Ventura Aperteguia

Bajos

102 D.<sup>n</sup> Matias Lopez trespuentes con 16 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ...  $1\text{C}333...11$   
[rubricado] Matias Lopez de Trespuentes

$122\text{C}742.21.$   
 $122\text{C}742.21.$

103 D.<sup>n</sup> Manuel Ducassi con 15 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ...  $1\text{C}250.$   
[rubricado] por el dho Matias Lopez de Trespuentes

104 D.<sup>n</sup> Nicolas Aperteguia con 14 $\text{C}$  ...  $1\text{C}166.22.$   
[rubricado] En virtud de Poder Juan Ventura Aperteguia

Organistas

105 D.<sup>n</sup> Felix Maximo Lopez, ó su apoderado D.<sup>n</sup> Antonio Lopez  
con 18 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ...  $1\text{C}500.$   
[rubricado] Ambrosio Lopez

106 D.<sup>n</sup> Alfonso Lidon con 14 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ...  $1\text{C}166.22$   
[rubricado] Alfonso Lidon

107 D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez con 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ...  $1\text{C} \underline{\hspace{1cm}}$   
[rubricado] Ambrosio Lopez

108 D.<sup>n</sup> Antonio Belben con 10 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ...  $\text{C}833.11.$   
[rubricado] Por el dho Ambrosio Lopez

109 D.<sup>n</sup> Modesto Belben supernumerario con 5 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ...  $\text{C}416.22$   
[rubricado] Por el dho Ambrosio Lopez

Bajonistas.

110 D.<sup>n</sup> Manuel Sardina con 11 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ...  $\text{C}916.22$   
[rubricado] Por el dho Ramon Martin

$130\text{C}992.18.$   
 $130\text{C}992.18$

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 111 | D. <sup>n</sup> Manuel Sanchez Garcia con 10℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho. Ramon Andaluz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ℄833.11.                        |
| 112 | D. <sup>n</sup> Juan Fran. <sup>co</sup> Juarez, Supernumerario con 5℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Juan Fran. <sup>co</sup> Juarez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ℄416.22.                        |
| 113 | <u>Violines.</u><br>D. <sup>n</sup> Rafael Monreal con 14℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] por el dho Matias Lopez de Trespuentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1℄166.22.                       |
| 114 | A D. <sup>n</sup> Juan Oliver al mismo resp. <sup>to</sup> le corresponden 1166 r. <sup>s</sup> y 22 mrs de los q. <sup>e</sup> rebajados 388 r. <sup>s</sup> y 30 mrs p. <sup>r</sup> la tercera p. <sup>te</sup> q. <sup>e</sup> se le retiene en ord de R. <sup>l</sup> orn de 13 de Julio á disposicion de D. <sup>n</sup> Julian Pombo h. <sup>ta</sup> el completo pago de 4℄ r. <sup>s</sup> a q. <sup>e</sup> es acreedor quedan liquidos ...<br>[rubricado] Juan Oliver | ℄777.26.                        |
| 115 | Al expresado D. <sup>n</sup> Julian Pombo por las razones dhas en la partida anterior ...<br>[rubricado] Julian Pombo [tachado Juan Oliver]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ℄388.30.                        |
| 116 | D. <sup>n</sup> Pablo Nadal con 13℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dicho Ambrosio Lopez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1℄083.14.                       |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 135℄659.7.<br><u>135℄659.7.</u> |
| 117 | A D. <sup>n</sup> Manuel Carril con 12℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Man. <sup>l</sup> Sanchez de Rueda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1℄_____                         |
| 118 | D. <sup>n</sup> Juan Font id ...<br>[rubricado] Juan Font                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1℄_____                         |
| 119 | D. <sup>n</sup> Jose Rodríguez Leon con 11℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Josef Rodrig. <sup>z</sup> de Leon                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ℄916.22                         |
| 120 | D. <sup>n</sup> Cristobal de Ronda id ...<br>[rubricado] Por el dicho Josef Perez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ℄916.22                         |
| 121 | D. <sup>n</sup> Juan Valado id ...<br>[rubricado] Juan Balado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ℄916.22                         |
| 122 | D. <sup>n</sup> Calixto Filipo con 10℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] por el dho Josef Rodrig. <sup>z</sup> de Leon                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ℄833.11.                        |

|                            |                                                                                                                                          |                                   |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <u>Violas.</u>             |                                                                                                                                          |                                   |
| 123                        | D. <sup>n</sup> Damaso Cañada con 10℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Man. <sup>l</sup> Sanchez de Rueda                   | ℄833.11                           |
| 124                        | D. <sup>n</sup> Manuel Sanchez Rueda id ...<br>[rubricado] por el dho Josef Rogrig. <sup>z</sup> de Leon                                 | ℄833.11                           |
|                            |                                                                                                                                          | 142℄909.4.<br><u>142℄909.4.</u>   |
| 125                        | D. <sup>n</sup> Luis Veldrof y Plaza con 9℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Man. <sup>l</sup> Sanchez de Rueda             | ℄750.                             |
| 126                        | D. <sup>n</sup> Marcos Valado id ...<br>[rubricado] Por el dho Man. <sup>l</sup> Sanchez de Rueda                                        | ℄750.                             |
| 127                        | D. <sup>n</sup> Andres Rosquellas supernumerario con 5℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Man. <sup>l</sup> Sanchez de Rueda | ℄416.22.                          |
| <u>Oboes y Flautas.</u>    |                                                                                                                                          |                                   |
| 128                        | D. <sup>n</sup> Gaspar Barli con 14℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Man. <sup>l</sup> Sanchez de Rueda                    | 1℄166.22.                         |
| 129                        | D. <sup>n</sup> Manuel Garcia con 12℄ ...<br>[rubricado] Manl. Garcia                                                                    | 1℄_____                           |
| 130                        | D. <sup>n</sup> Jose Alvarez con 11℄ ...<br>[rubricado] Porel dicho Garcia                                                               | ℄916.22.                          |
| 131                        | D. <sup>n</sup> Manuel Cruz con 10℄ ...<br>[rubricado] Porel dicho Garcia                                                                | ℄833.11.                          |
|                            |                                                                                                                                          | 148℄742.13.<br><u>148℄742.13.</u> |
| 132                        | D. <sup>n</sup> Vicente Juliá Supernumerario con (10℄ r. <sup>s</sup> ) digo con 5℄<br>[rubricado] Vicente Julia                         | ℄416.22                           |
| <u>trompas y Clarines.</u> |                                                                                                                                          |                                   |
| 133                        | D. <sup>n</sup> Jose Trota con 12℄ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Josef Trota                                                        | 1℄_____                           |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                      |                                        |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 134                 | D. <sup>n</sup> Esteban Pataroti id ...<br>[rubricado] Por el dho. Josef Trota                                                                                                                                                                       | 1 $\text{€}$ _____                     |
| 135                 | D. <sup>n</sup> Juan Pataroti con 11 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho. Josef Trota                                                                                                                                           | $\text{€}$ 916.22.                     |
| 136                 | D. <sup>n</sup> Lorenzo Castronobo id ...<br>[rubricado] Por el dho. Josef Trota                                                                                                                                                                     | $\text{€}$ 916.22.                     |
| 137                 | D. <sup>n</sup> Manuel Sineo supernumer. <sup>o</sup> con 5 $\text{€}$ 500 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] por dicho Pedro Garisuain                                                                                                              | $\text{€}$ 458.11                      |
| <u>Clarinete</u>    |                                                                                                                                                                                                                                                      |                                        |
| 138                 | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Schindtler nombrado en. 30. de Ag. <sup>to</sup> con el sueldo de 11 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> le corresponden en los dos dias del mismo mes ...<br>[rubricado] Fran. <sup>co</sup> Schindtler | $\text{€}$ 060.9.                      |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                      | 153 $\text{€}$ 510.31.                 |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                      | <u>153<math>\text{€}</math>510.31.</u> |
| <u>Fagots.</u>      |                                                                                                                                                                                                                                                      |                                        |
| 139                 | D. <sup>n</sup> Pedro Garisuain con 10 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Pedro Garisuain                                                                                                                                                 | $\text{€}$ 833.11                      |
| 140                 | D. <sup>n</sup> Manuel Fornells con 9 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Manuel Fornells                                                                                                                                                  | $\text{€}$ 750.                        |
| <u>Violoncelos.</u> |                                                                                                                                                                                                                                                      |                                        |
| 141                 | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Bruneti con 14 $\text{€}$ le corresponden 1166 r. <sup>s</sup> y 22 mrs de los q. <sup>e</sup> rebajados 307 por faltas de asistencia ha de haver ...<br>[rubricado] p. <sup>r</sup> dho Juan Font               | $\text{€}$ 859.22.                     |
| 142                 | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Javier Pareja con 12 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por dicho, Garcia                                                                                                                             | 1 $\text{€}$ _____                     |
| 143                 | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Rosquellas con 10 $\text{€}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] por el dho Joaq. <sup>n</sup> Guerra                                                                                                             | $\text{€}$ 833.11.                     |

Contrabajos.

- 144 A D.<sup>a</sup> Maria de la Concepcion Churubilla y Ordoquiandi como Madre tutora y Curadora de los quatro hijos de D.<sup>n</sup> Blas Benito Lopez se la libra p.<sup>r</sup> lo devengado al resp.<sup>to</sup> de 12 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> en los 24. dias de Ag.<sup>to</sup> h.<sup>ta</sup> el de su fallecimiento ...  $\text{C}789.1.$   
[rubricado] Maria Concepcion Ordoquiandi

157 $\text{C}787.7.$   
157 $\text{C}787.7.$

- 145 A D.<sup>n</sup> Pablo Font con 10 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> ...  $\text{C}833.11.$   
[rubricado] p.<sup>r</sup> dho Juan Font

- 146 D.<sup>n</sup> Joaquín Guerra Supernumerario con 5 $\text{C}$  ...  $\text{C}416.22$   
[rubricado] Joaq.<sup>n</sup> Guerra

Puntador y Archivero.

- 147 D.<sup>n</sup> Pablo Guardamino con 9 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ...  $\text{C}750.$   
[rubricado] R.<sup>vi</sup> Guardamino

- 148 Al mismo p.<sup>r</sup> las faltas de asistencia descontadas a varios individuos en sus respectivas partidas se le libran...  $\text{C}364.10.$   
[rubricado] R.<sup>vi</sup> Pablo de Guardamino

Copiantes de musica.

- 149 D.<sup>n</sup> Antonio Lazaro Moreno con 5500 r.<sup>s</sup> ...  $\text{C}458.11$   
[rubricado] Por el dho Fran.<sup>co</sup> Pareja

- 150 D.<sup>n</sup> José Ballejo id ...  $\text{C}458.11$   
[rubricado] Jose Vallejo

161 $\text{C}857.9.$   
161 $\text{C}857.9$

Afinador de Organ.<sup>s</sup>

- 151 D.<sup>n</sup> Jose Marigomez con 9 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> ...  $\text{C}750.$   
[rubricado] Josef Marigomez

R.<sup>l</sup> Colegio de niños Cantores.

- 152 Al Rector D.<sup>n</sup> Jose Lidon p.<sup>a</sup> la manutención de los seis colegiales de num.<sup>o</sup> se le abonan mensualm.<sup>te</sup> ... 2 $\text{C}$ \_\_\_\_  
[rubricado] p.<sup>r</sup> estos el Rector Josef Lidon

- 153 Al mismo p.<sup>r</sup> los alimentos de D.<sup>n</sup> Salvador Pauladarias, colegial porcionista se le libran al resp.<sup>to</sup> de 8 r.<sup>s</sup> diarios p.<sup>r</sup> lo devengado h.<sup>ta</sup> 2. de Ag.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> optó a plaza de num.<sup>o</sup> ... ¢016.  
[rubricado] p.<sup>r</sup> este el Rector Josef Lidon
- 154 Al expresado D.<sup>n</sup> Jose Lidon como Mtro del estilo de cantado al resp.<sup>to</sup> de 5¢ r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> ... ¢416.22.  
[rubricado] Josef Lidon
- 155 A D.<sup>n</sup> Lorenzo Nielfa Mtro de rudimentos de musica al resp.<sup>to</sup> de 8800 r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> ... ¢733.11  
[rubricado] Lorenzo Nielfa
- Parroquia Ministerial de Palacio.
- 156 A D.<sup>n</sup> Joaquín Astriz primer Teniente ó a su apoderado D.<sup>n</sup> Nicomedes Abad al resp.<sup>to</sup> de 12¢ r.<sup>s</sup> ... 1¢\_\_\_\_\_  
[rubricado] Nicomedes Abad
- 169¢773.4.  
169¢773.4.
- 157 D.<sup>n</sup> Manuel Mayo ó su apoderado D.<sup>n</sup> Nicomedes Abad seg.<sup>do</sup> teniente con 10¢ r.<sup>s</sup> ... ¢833.11.  
[rubricado] Nicomedes Abad
- 158 D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Telesforo Peña tercero con 8800 ... ¢733.11.  
[rubricado] Fran.<sup>co</sup> Telesforo Peña
- 159 D.<sup>n</sup> Hermenegildo Godinez Luengo ó su apoderado D.<sup>n</sup> Nicomedes Abad; con 8800 ... ¢733.11.  
[rubricado] Nicomedes Abad
- 160 D.<sup>n</sup> Nicomedes Abad, Sacristan con 4400 r.<sup>s</sup> ... ¢366.22.  
[rubricado] Nicomedes Abad
- Confesores de familia.
- 161 P. Bartolome de la Barca, ó su apoderado el P. Antonio Herrero con 5500 r.<sup>s</sup> ... ¢458.11.  
[rubricado] P Antonio Herrero
- 162 Fr. Alfonso Lopez con 5500 r.<sup>s</sup> y ademas 1100r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> tenia de aumento en el sueldo antiguo, y se le continuan h.<sup>ta</sup> nueva orden ... ¢550.  
[rubricado] Fr. Alonso Lopez

|     |                                                                                                                                                                                                                               |                                                        |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|     |                                                                                                                                                                                                                               | 169 <del>0</del> 898.2<br><u>169<del>0</del>898.2.</u> |
| 163 | Fr. Rafael Díaz, ó su apoderado Blas Yzquierdo al resp. <sup>to</sup> de 5500 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Blas Yzquierdo                                                                                               | 0458.11.                                               |
| 164 | Fr. Juan Solaz id ...<br>[rubricado] Fr. Juan Solaz                                                                                                                                                                           | 0458.11.                                               |
| 165 | El P. Jose Pando Agonizante; con 5500 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] P Antonio Herrero                                                                                                                                    | 0458.11.                                               |
| 166 | El P. Antonio Herrero, id. ...<br>[rubricado] Por el dho. Jose de Pando                                                                                                                                                       | 0458.11.                                               |
|     | <u>Supernumerarios.</u>                                                                                                                                                                                                       |                                                        |
| 167 | Fr. Fernando Boveda con 2200 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Fr. Fernando de Boveda                                                                                                                                        | 0183.11.                                               |
| 168 | Fr. Fran. <sup>co</sup> Xavier de S. <sup>n</sup> Jose ...<br>[rubricado] Fr. Fran. <sup>co</sup> Xavier de S. <sup>n</sup> Josef                                                                                             | 0183.11.                                               |
|     |                                                                                                                                                                                                                               | 172 <del>0</del> 648.00<br><u>172<del>0</del>648.0</u> |
| 169 | Fr. Rafael Rodriguez id ...<br>[rubricado] Fr. Rafael Rodriguez                                                                                                                                                               | 0183.11.                                               |
| 170 | Fr. Jose Fuentes id ...<br>[rubricado] Fr. Josef Fuentes                                                                                                                                                                      | 0183.11.                                               |
| 171 | P. Lorenzo Lopez id ...<br>[rubricado] P. <sup>e</sup> Lorenzo Lopez                                                                                                                                                          | 0183.11.                                               |
| 172 | Fr. Rafael Muñoz id ...<br>[rubricado] P. Fr. Rafael Muñoz                                                                                                                                                                    | 0183.11                                                |
|     | <u>Tribunal de la R.<sup>l</sup> Capilla.</u>                                                                                                                                                                                 |                                                        |
| 173 | D. <sup>n</sup> Angel Mrn Qüeto notario m. <sup>or</sup> con 90 r. <sup>s</sup> p. <sup>r</sup> razon de sueldo, y 30 p. <sup>a</sup> gastos de oficina ...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> dho Man. <sup>l</sup> Perez Davila | 10_____                                                |
| 174 | D. <sup>n</sup> Manuel Perez Davila notario oficial primero con 80 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Man. <sup>l</sup> Perez Davila                                                                                          | 0666.22                                                |



|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                               |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 175 | D. <sup>n</sup> Luis Gonzalez Qüeto seg. <sup>o</sup> con 7 $\text{C}$ ...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila                                                                                                                                                                                                                                                                        | $\text{C}583.11.$                                             |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 175 $\text{C}631.9.$<br><u>175<math>\text{C}631.9.</math></u> |
| 176 | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Javier Peratí, con 6 $\text{C}$ ...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila                                                                                                                                                                                                                                                                           | $\text{C}500.$                                                |
| 177 | D. <sup>n</sup> Tomas Galindo Archivero, con 5 $\text{C}$ ...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila                                                                                                                                                                                                                                                                                     | $\text{C}416.22$                                              |
| 178 | D. <sup>n</sup> Juan Felipe Rico, Alguacil con 4 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila                                                                                                                                                                                                                                                                   | $\text{C}333.11.$                                             |
| 179 | D. <sup>n</sup> Ygnacio Gayburu con 3300 ...<br>[rubricado] P. <sup>r</sup> el dho Davila                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | $\text{C}275.$                                                |
| 180 | <u>Abogado.</u><br>D. <sup>n</sup> Manuel Gamboa con 1500 r. <sup>s</sup><br>[rubricado] Por el dho Ramon Martin                                                                                                                                                                                                                                                                               | $\text{C}125.$                                                |
| 181 | Secretarias reunidas de la R. <sup>l</sup> <u>Capilla y Vicariato gral.</u><br>D. <sup>n</sup> Luis Exarque y Cervera Sec. <sup>rio</sup> se le libra al respecto de<br>31.236 r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> los 27,500 p. <sup>r</sup> razon de sueldo, y los 3736 r. <sup>s</sup><br>restantes p. <sup>a</sup> gastos de Sec. <sup>ria</sup> ...<br>[rubricado] Por el dh. Josef Bermudez | 2 $\text{C}603.$                                              |
| 182 | D. <sup>n</sup> Tomas Norzagaray oficial primero con 16 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dh. Josef Bermudez                                                                                                                                                                                                                                               | 1 $\text{C}333.11.$                                           |
| 183 | D. <sup>n</sup> Sebastian Eguia seg. <sup>do</sup> con 12 $\text{C}$ ...<br>[rubricado] Por el dho. Josef Bermudez                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1 $\text{C}$ _____                                            |
| 184 | D. <sup>n</sup> Juan Pomares tercero con 9 $\text{C}$ ...<br>[rubricado] Por el dho Josef Bermudez                                                                                                                                                                                                                                                                                             | $\text{C}750.$                                                |
| 185 | D. <sup>n</sup> Manuel torner Quarto con 7 $\text{C}$ ...<br>[rubricado] Por el dho Josef Bermudez                                                                                                                                                                                                                                                                                             | $\text{C}583.11.$                                             |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                    |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 186 | D. <sup>n</sup> Jose Gonzalez ag. <sup>n</sup> en R. <sup>l</sup> orn de 25. de Ag. <sup>to</sup> se sirvió S. M. conceder los 7. r. <sup>s</sup> diarios q. <sup>e</sup> disfrutaba su [ilegible] de jubilación con la obligacion de asistir en calidad de escribiente á esta sec. <sup>ria</sup> h. <sup>ta</sup> q. <sup>e</sup> obtenga otro destino ha de haver p. <sup>r</sup> lo devengado desde dho dia. 25. inclusive ...<br>[rubricado] Por el dho Josef Bermudez | 052.17.            |
| 187 | D. <sup>n</sup> Jose Pando. Archivero con 80 r. <sup>s</sup> de sueldo y 20 p. <sup>a</sup> gastos ...<br>[rubricado] Por el dho Josef Bermudez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 833.11.            |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1840436.24.        |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <u>1840436.24.</u> |
| 188 | D. <sup>n</sup> Antonio Fuentetaja oficial al resp. <sup>to</sup> al respecto de 60 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Josef Bermudez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 500.               |
| 189 | D. <sup>n</sup> Jose Bermudez portero de ambas oficinas con 4400 r. <sup>s</sup><br>[rubricado] Josef Bermudez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 366.22.            |
| 190 | <u>Jubilados.</u><br>D. <sup>n</sup> Jose Felipe tiple de la R. <sup>l</sup> Capilla jubilado con 180 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Josef Perez                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1500.              |
| 191 | D. <sup>n</sup> Antonio de Ugena Mro de la misma jubilado con 90 r. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Torres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 750.               |
| 192 | D. <sup>n</sup> Santos Garcia Cano ViceDirector Mro del Gramatica del Colegio de niños cantores con 5200 h. <sup>ta</sup> obtenga mayor renta Ecc. <sup>ca</sup> ...<br>[rubricado] Santos Garcia Cano                                                                                                                                                                                                                                                                      | 433.11.            |
| 193 | D. <sup>n</sup> Maximino Marin teniente Sochantre con 60 r. <sup>s</sup> interin obtiene renta Ecc. <sup>ca</sup><br>[rubricado] Tomas Lozano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 500.               |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1870986.23.        |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <u>1870986.23.</u> |
| 194 | D. <sup>n</sup> Felipe Perez Bajo dela R. <sup>l</sup> Capilla con 100 r. <sup>s</sup> é igual circunstancia, ó su apoderado D. <sup>n</sup> Domingo Yubero ...<br>[rubricado] Domingo Yubero                                                                                                                                                                                                                                                                               | 833.11.            |

El P. Marcos Ponce Confesor de Familia Jubilado con 8800  
195 r.<sup>s</sup> los 3300 de sueldo, y los 5500 de pension, ó a su  
apoderado el P. Antonio Herrero ...

₡733.11

*[rubricado]* P. Antonio Herrero

Ymporta esta nomina los figurados ciento noventa mil cincuenta y  
tres r.<sup>s</sup> y once mrs de v.<sup>on</sup> Palacio diez, y seis de noviembre de mil 190₡053.11.  
ochocientos quince

*Añadido por una mano distinta de la que redactó la nómina.*

*[rubricado]* Como Cont.<sup>or</sup> Gral int.<sup>o</sup> Man.<sup>l</sup> Obispo y Medina

Paguese

*[rubricado]* Miranda

*Añadido por una tercera mano.*

Contaduria gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Vargas havilitado por S. M. de Tesorero gral interino de la R.<sup>l</sup> Casa,  
Capilla, Camara y Patrimonio se servirá Vm entregar los ciento noventa mil  
cincuenta y tres R.<sup>s</sup> y once mrs de v.<sup>n</sup> á q.<sup>e</sup> asciende la antecedente nomina cuyo  
importe se manda librar en R.<sup>l</sup> orn de 16. del corr.<sup>te</sup> comunicada á esta Contaduria  
gral de mi interino cargo p.<sup>r</sup> el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Conde de Miranda, May.<sup>mo</sup> m.<sup>or</sup> de S. M.  
cuya cantidad en ord de este libramiento de q.<sup>e</sup> queda tomada la razon en dha  
Contaduria, y del Paguese de dho Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> y con el correspond.<sup>te</sup> recivo de la  
tesoreria de S. M. de su cargo:

Palacio diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos quince.

Son 190₡053. r.<sup>s</sup> y 11 mrs v.<sup>n</sup>

*[rubricado]* Como Cont.<sup>or</sup> Gral int.<sup>o</sup> Man.<sup>l</sup> Obispo y Medina

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Tomada la razon en clase de sueldos dela R.<sup>l</sup> Capilla. N.<sup>o</sup> 8.

**NÓMINAS. Cámara Julio 1815**

**AGP, Real Capilla, Caja 5243, Expediente 11**



**Documento N Cámara 1815 julio 01**

*La nómina de la Real Cámara está cosida con hilo a modo de cuadernillo. Esta primera página hace las veces de portada. Está elaborada por varias manos.*

*Anotado en el margen superior de la página.*

+ N.º 2                      N.º 609                      N 775.

Nomina de los Yndividuos de Planta de la R.<sup>l</sup> Cámara de S. M. Mesada de Julio de 1815

Ymporta ... 920123 r<sup>s</sup> y 18 mrs

*Anotado en el ángulo inferior izquierdo.*

#Comprova.<sup>s</sup> las Sumas.

*Anotado en un billete adherido a la página.*

Ymp.<sup>te</sup> de esta Nomina r.<sup>on</sup> 92123..18

Rebaja

Conde de Cervellon      666.. 22..

Liq.<sup>do</sup> r.<sup>on</sup> 91456..30..

**Documento N Cámara 1815 julio 02**

Nomina de los Yndividuos de Planta de la R.<sup>l</sup> Cámara á quienes el Rey N. S. se há dignado nombrar para su R.<sup>l</sup> Servidumbre, en las clases y con los sueldos que se há servido crear nuevamente; baxo cuyo respecto es corresponde en el mes de Julio proximo pasado los haberes siguientes.

R.<sup>es</sup> de v.<sup>on</sup>

Sumilleres de Corps.

- |   |                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> Marqués de Hariza, Sumiller de Corps de S. M. con 80 $\text{₮}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> há de haver ...<br>[rubricado] Como encarg. <sup>do</sup> p. <sup>r</sup> S. E. Pedro Grande | 6 $\text{₮}$ 666... <sup>22</sup> |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|

- |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                 |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 2 | Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> conde de la Puebla del Maestre Sumiller de Corps en ausencias y enfermedades; há de haver por el sueldo de 8 $\text{₮}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> que le corresponde como Gentil Hombre ...<br>[rubricado] en virtud de Poder Juan Baptista Bossio | $\text{₮}$ 666... <sup>22</sup> |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|

Gentiles Hombre de Cámara con exercicio.

- |   |                                                                                                                                                                                                                     |                                 |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 3 | Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> Duque de Granada de Ega ó su Apoderado D. <sup>n</sup> Pedro Sedano, al respecto de 8 $\text{₮}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> há de haver ...<br>[rubricado] Pedro de Sedano | $\text{₮}$ 666... <sup>22</sup> |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|

7 $\text{₮}$ 999...<sup>32</sup><sup>23</sup>

7 $\text{₮}$ 999...<sup>32</sup><sup>24</sup>

- |   |                                                                                                                                                       |                                 |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 4 | Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> Conde de Cerbellon, ó su Apoderado D. <sup>n</sup> José de Goitiz y Urramendi con el mismo sueldo; há de haver ... | $\text{₮}$ 666... <sup>22</sup> |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Oyra, no se le libra por no constar su existencia ...

- |   |                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 5 | Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> Conde de Miranda, ó su Apoderado D. <sup>n</sup> José Fernandez Caso, al respecto de 8 $\text{₮}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] R. <sup>vi</sup> Jose Fernandez de Caso | $\text{₮}$ 666... <sup>22</sup> |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|

<sup>23</sup> Al término de cada una de las páginas de la nómina se realiza la suma de los apuntes incluidos. Puesto que en nuestra transcripción no coinciden los finales de página, las sumas finales e iniciales se han incluido en el lugar en el que están en el original y no al final de la página de nuestra transcripción.

<sup>24</sup> Al inicio de cada una de las páginas de la nómina se anota la suma de los apuntes anteriores.

|    |                                                                                                                                                                                                                                             |                                 |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 6  | Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> Duque de Híjar ó su Apoderado D. Miguel Antonio Torrent; id ...<br>[rubricado] Miguel Ant. <sup>o</sup> Torrent                                                                                          | Ø666...22                       |
| 7  | Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> Marqués de Casteldosrius ó su Apoderado D. <sup>n</sup> Manuel Waldo de Aguirre, id ...<br>[rubricado] Man. <sup>l</sup> Waldo de Aguirre                                                                | Ø666...22                       |
| 8  | Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> Marqués de Vera; id ...<br>[rubricado] Como Ap. <sup>do</sup> Melchor Bolibere                                                                                                                           | Ø666...22                       |
|    |                                                                                                                                                                                                                                             | 11Ø333..6<br><u>11Ø333..6</u>   |
|    | Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> Conde de Ferran Nuñez no se le libra por no constar su existencia ....                                                                                                                                   | Ø_____                          |
| 9  | Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> Conde de Torrejón, id ....<br>[rubricado] En virtud de Poder Pedro Garcia de Llanos                                                                                                                      | Ø666...22                       |
|    | Ex. <sup>mo</sup> S. <sup>or</sup> Marqués de Malferit no se le libra por no constar su existencia ....                                                                                                                                     | Ø_____                          |
|    | Gentiles Hombres de Cámara <u>con entrada.</u>                                                                                                                                                                                              |                                 |
| 10 | D. <sup>n</sup> Domingo Ramirezde Arellano, al respecto de 33Ø r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> por via de pension, según disfrutaba en Valencey como Gefé de la Guarda de S. M. há de haver ...<br>[rubricado] por el dicho Manuel Sillero | 2Ø750 ...                       |
| 11 | D. <sup>n</sup> Ysidoro Montenegro, id en todo con el anterior há de haver por mano de su Apoderado D. <sup>n</sup> Manuel Sillero ...<br>[rubricado] Manuel Sillero                                                                        | 2Ø750 ...                       |
|    |                                                                                                                                                                                                                                             | 17Ø499..28<br><u>17Ø499..28</u> |
| 12 | D. <sup>n</sup> José Merlo con 16Ø r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> há de haver por medio de su Apoderado D. <sup>n</sup> Domingo Lamas ...<br>[rubricado] Domingo Lamas                                                                    | 1Ø333...11                      |
| 13 | D. <sup>n</sup> Tomás Lobo y Marquez, id. há de haver por su Apoderado D. <sup>n</sup> Tomás Lopez Gandara ....<br>rubricado] Juan Lopez                                                                                                    | 1Ø333...11                      |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                             |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 14 | D. <sup>n</sup> Francisco Peñaredonda, id percibirá por su Apoderado D. <sup>n</sup> Manuel Sillero ...<br>[rubricado] Manuel Sillero                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1 <sup>00</sup> 333...11                                    |
| 15 | D. <sup>n</sup> Luis Meráis, otro Ayuda de Cámara, con el sueldo de 25 <sup>00</sup> r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> le corresponden liquido 1.708 r. <sup>s</sup> y 11 mrs v. <sup>on</sup> hecho el descuento de 375 r. <sup>s</sup> por la mediaannata de los 9 <sup>00</sup> que há logrado de aumento; los que percibirá en su nombre su Apoderado D. <sup>n</sup> Manuel Sillero ...<br>[rubricado] Manuel Sillero | 1 <sup>00</sup> 708...11                                    |
| 16 | D. <sup>n</sup> Nicolás de Yangüas; id, há de haver ...<br>[rubricado] Por mi S. <sup>r</sup> Padre Juan de Yanguas                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1 <sup>00</sup> 708...11                                    |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 24 <sup>00</sup> 916...19<br><u>24<sup>00</sup>916...19</u> |
| 17 | D. <sup>n</sup> Francisco Torrijos, id. habrá por su Apoderado D. <sup>n</sup> Manuel Sillero ...<br>[rubricado] Manuel Sillero                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 <sup>00</sup> 708...11                                    |
| 18 | D. <sup>n</sup> Rafael Fleurioz y Parisier, id, y el mismo Apoderado ...<br>[rubricado] Manuel Sillero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1 <sup>00</sup> 708...11                                    |
| 19 | D. <sup>n</sup> Juan de Yangüas, id há de haver 1.894 r. <sup>s</sup> y 11 m. <sup>s</sup> en esta forma: los 1.708 r. <sup>s</sup> y 11 m. <sup>s</sup> como Ayuda de Cámara, y los 186 r. <sup>s</sup> restantes por el sobresueldo de 6 r. <sup>s</sup> diarios que le corresponde por haber servido en clase de Capitan durante la ultima guerra ...<br>[rubricado] Juan de Yanguas                                   | 1 <sup>00</sup> 894...11                                    |
| 20 | D. <sup>n</sup> Nicolás Argüelles; otro Ayuda de Cámara, hé de haver por mano de su Apoderado D. <sup>n</sup> Man. <sup>l</sup> Sillero ...<br>[rubricado] Manuel Sillero                                                                                                                                                                                                                                                 | 1 <sup>00</sup> 708...11                                    |
| 21 | D. <sup>n</sup> Miguel de Cáceres, otro id. le corresponden liquido 2.041 r. <sup>s</sup> y 22 mrs, hecho el descuento de 41 r. <sup>s</sup> y 22 mrs por la mediaannata de los 1 <sup>00</sup> r. <sup>s</sup> que há logrado de aumento; los que percibirá en su nombre su Apoderado D. <sup>n</sup> Manuel Sillero ...<br>[rubricado] Manuel Sillero                                                                   | 2 <sup>00</sup> 041...22                                    |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 33 <sup>00</sup> 977...13<br><u>33<sup>00</sup>977...13</u> |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                            |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 22 | D. <sup>n</sup> José Texada con 12 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> por hacer la partida de Trucos a S. M. há de haver ...<br>[rubricado] En virtud de poder Sant. <sup>o</sup> Rovillar                                                                                                                                                        | 1 $\text{C}$ 000 ...                                       |
|    | <u>Secretaria de Cámara y R.<sup>l</sup> Estamp.<sup>a</sup></u>                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                            |
| 23 | D. <sup>n</sup> Juan Miguel de Grixalba, Secretario, con 36 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> há de haver ...<br>[rubricado] Juan Miguel de Grijalba                                                                                                                                                                                             | 3 $\text{C}$ 000 ...                                       |
| 24 | D. <sup>n</sup> Buena Ventura Milán de Aragón, oficial m. <sup>or</sup> con 18 $\text{C}$ há de haver ...<br>[rubricado] Ventura Milan de Aragon                                                                                                                                                                                                           | 1 $\text{C}$ 500 ...                                       |
| 25 | D. <sup>n</sup> Francisco de Roxas y Pizarro, otro oficial m. <sup>or</sup> agregado con el mismo sueldo, há de haver ...<br>[rubricado] Por el dho. Ventura Milan de Aragon                                                                                                                                                                               | 1 $\text{C}$ 500 ...                                       |
| 26 | D. <sup>n</sup> Antonio Enriquez Roldan, oficial 2. <sup>o</sup> con 15 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> há de haver 1.274 r. <sup>s</sup> y 22 mrs en esta forma: los 1.250 por este mes, y los 24 r. <sup>s</sup> y 22 mrs. restantes por los que se le libraron de menos en la mesada de Junio ...<br>[rubricado] P. Ventura Milan de Aragon | 1 $\text{C}$ 274..22                                       |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 42 $\text{C}$ 252.1<br><u>42<math>\text{C}</math>252.1</u> |
| 27 | D. <sup>n</sup> Mariano Queról, Portero 1. <sup>o</sup> con 7.700 r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> los 4.400 como sueldo y los 3.300 restantes de pension como Escudero de Cámara; ha de haver ...<br>[rubricado] Mariano Querol y Cavanés                                                                                                                 | $\text{C}$ 641.. 22                                        |
| 28 | D. <sup>n</sup> Casiano Salcedo, Portero 2. <sup>o</sup> y Escudero honorario de Cámara, con 7 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> há de haver en este mes descontados solos 145 r. <sup>s</sup> y 28 mrs. restantes, por descontarsele la mediaanata en dos años ...<br>[rubricado] Casiano Salcedo                                               | $\text{C}$ 437.. 17                                        |
| 29 | Francisco Rosales Revilla, Barrendero con 2.555 r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br>[rubricado] Por el dho Mariano Querol y Cavanés                                                                                                                                                                                                                    | $\text{C}$ 212... 31                                       |

Secretaría de la Sumilleria.

- 30 D.<sup>a</sup> Nicasia Donayre, Viuda de D.<sup>n</sup> José Achaval Tutora y Curadora que há acreditado sér de D.<sup>n</sup> José, D.<sup>n</sup> Nicasio y D.<sup>a</sup> Mariana Achaval, hijos y herederos del citado D.<sup>n</sup> José; há de haver por las mesadas de Mayo y Junio que correspondieron á su difunto marido como Secretario de la Sumilleria, y 4 dias mas del mês de Julio, por haber fallecido en dho dia ... 1<sup>00</sup>172..4  
[rubricado] Nicasia Donaire

44<sup>00</sup>716..7

44<sup>00</sup>716..7

- 31 D.<sup>n</sup> José Sessé y Beltrán, nombrado Secretario de la Sumilleria de Corps en R.<sup>l</sup> orden de 28 de Julio ultimo con el goce de los 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> que disfrutaba por su anterior destino de Caxero que fué de la Tesoreria de los alimentos de S. M. siendo Principe; los 6.600 como sueldo señalado en la referida Plaza, y los cinco mil quatrocientos restantes de pension, há de haver en este mes ... 1<sup>00</sup>000 ...  
[rubricado] José Sessé y Beltrán

- 32 D.<sup>n</sup> Pedro Grande oficial unico con 3.300 r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> tocan 275 r.<sup>s</sup>; pero descontados 56 r.<sup>s</sup> y m.<sup>s</sup> por fin de pago de la mediaanata; há de haver ... <sup>00</sup>218...29  
[rubricado] Pedro Grande

Biblioteca.

- 33 D.<sup>n</sup> Jose Angel Alvarez Navarro, Bibliotecario de la particular de S. M. con 16<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> há de haver ... 1<sup>00</sup>333..11  
[rubricado] Por el dho José Zaragoza

- 34 D.<sup>n</sup> José Medina, otro id, con 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> ... 1<sup>00</sup>000 ...  
[rubricado] Por el dho José Zaragoza

- 35 D.<sup>n</sup> José Gragorio Zaragoza y Moreno, Ayuda de id con 800 Ducados an.<sup>s</sup> ... <sup>00</sup>733.. 11  
[rubricado] José Zaragoza

49<sup>00</sup>001..24

49<sup>00</sup>001..24

- 36 José Faxaldo encargado del aseo y limpieza de dicha Biblioteca con 400 Ducados an.<sup>s</sup> ... <sup>00</sup>366...22  
[rubricado] Josef Faxaldo

Guarda Ropa.

- 37 D.<sup>n</sup> Luis Veldrof, primer Guarda Ropa de S. M. con 15 ¢ r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup>; los 11 ¢ como tál, y los restantes de pension que se le señaló para que fuera a Valencey; há de haver 1 ¢ 250 ...  
[rubricado] Luis Veldrof
- 38 D.<sup>n</sup> Pedro Collado segundo id, con 12 ¢ r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> los 9 ¢ como tál, y los 3 ¢ restantes de pension por haber estado en Valencey há de haver ... 1 ¢ 000 ...  
[rubricado] por el dho Domingo Dach
- 39 D.<sup>n</sup> Miguel Quez, otro id con 11 ¢ r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> los 9 ¢ como tál, y los 2 ¢ restantes de pension; há de haver ... ¢ 916.. 22  
[rubricado] Miguel Quez
- 40 Vicente Feijóo, GuardaRopa con 800 Duc.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> \_\_\_\_\_ ¢ 733.. 11  
[rubricado] Vicente feijoo
- 41 Francisco del Real, con 4.400 r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> .... ¢ 366...22  
[rubricado] por el dho Bartolome Miranda
- 53 ¢ 634.33  
53 ¢ 634.33
- 42 Bartolomé Miranda; id ... ¢ 366...22  
[rubricado] Bartolome Miranda
- 43 Domingo Fernandez; id ... ¢ 366...22  
[rubricado] por el dho Bartolome Miranda
- 44 Pedro Pelaez, con 20 r.<sup>s</sup> diarios; los 12 por su sueldo, y los 8 restantes de pension por haber estado en Valencey, há de haver ... ¢ 620...  
[rubricado] por el dho Bartolome Miranda

Costurera de Cámara

- 45 Luisa Beotar, Costurera de S. M. con el sueldo de 5 ¢ r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> há de haver .... ¢ 416\_22  
[rubricado] Luisa Beotar

Sombrerero.

- 46 Geronimo Gambón, Sombrerero de S. M. con 4 r.<sup>s</sup> diarios que cobraba por los R.<sup>s</sup> alimentos de S. M. siendo Principe, há de haver .... ¢ 124 ...  
[rubricado] Geronimo Gambon

Bordador.

- 47 D.<sup>n</sup> Vicente Dumenec, Bordador de Cam. de S. M. con 15 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> le corresponden liquido, hecho el descuento de igual cantidad por la mediaannata que adeuda del exp.<sup>do</sup> sueldo ...  $\text{C}625\ldots$   
[rubricado] Vizente Domene

55 $\text{C}928\ldots_{31}$

55 $\text{C}928\ldots_{31}$

Zapatero.

- 48 Julian Tapiolas, Zapatero de Cam.<sup>a</sup> de S. M. con el sueldo de 6.600 r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> há de haver, hecho el descuento de igual cantidad por la mediaannata a ...  $\text{C}275\ldots$   
[rubricado] Julian tapiolas

Medicos de Cam.<sup>a</sup>

- 49 D.<sup>n</sup> Ygnacio de Jauregui , primer Medico de Cam.<sup>a</sup> de S. M. con 75 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> há de haver ...  $6\text{C}250\ldots$   
[rubricado] Ygnacio de Jauregui

- 50 D.<sup>n</sup> Vicente Martinez, otro Medico de Cámara con 50 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup>  $4\text{C}166\ldots_{22}$   
[rubricado] Vicente Martinez

- 51 D.<sup>n</sup> Antonio Franseri, otro id. con 30 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> le correponden liquido, hecho el descuento de 975 r.<sup>s</sup> v.<sup>on</sup> por la mediannata de los 23.400 r.<sup>s</sup> que há logrado de aum.<sup>to</sup> ...  $1\text{C}525\ldots$   
[rubricado] Por el dho. Tomas Lozano

68 $\text{C}370\ldots_{19}$

68 $\text{C}370\ldots_{19}$

Cirujanos de Cam.<sup>a</sup>

- 52 D.<sup>n</sup> Agustin Frutos, nombrado primer Cirujano de Cam.<sup>a</sup> de S M. con ejercicio; y primer vical de la Junta superior de Cirujia, en R.<sup>s</sup> ordenes de 25 de Julio y 24 de Agosto ultimos; con el sueldo de 36 r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> há de haver desde dho día 25 de Julio, hasta fin del mismo; hecho el descuento de igual cantidad por la mediaanata que adeuda por este destino ...  $\text{C}345\ldots_6$   
[rubricado] Agustin Frutos

- 53 D.<sup>n</sup> Francisco Tenaquero, Sangrador de Cámara de S. M. con 24 $\text{C}$  r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> ...  $2\text{C}000\ldots$   
[rubricado] Fran.<sup>co</sup> tenaquero

R.<sup>l</sup> Botica.

Boticarios de 1.<sup>a</sup> clase.

No hay ninguno.

De 2.<sup>a</sup> Clase

54 D.<sup>n</sup> Agustin José Mestre, con 12<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> .... 1<sup>00</sup>000 ...  
[rubricado] Agustin José Mestre

55 D.<sup>n</sup> Domingo Bañares; id ... 1<sup>00</sup>000 ...  
[rubricado] Por el Bañares Josef dela Torres y Asin

72<sup>00</sup>719..29

72<sup>00</sup>719..29

De 3.<sup>a</sup> Clase.

56 D.<sup>n</sup> Patricio Ortiz Heaboso, con 6.600 r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> .... <sup>00</sup>550...  
[rubricado] Por el dho Mestre

57 D.<sup>n</sup> Matias Velasco, id ... <sup>00</sup>550...  
[rubricado] Por el dho Mestre

Mozos ordinarios.

Carlos Amago, con 8 r.<sup>s</sup> diarios ó su Apoderado Ramon Nabais, no se le libra por hallarse ausente sin licencia de S. M. ....

58 Ramon Nabais, con 7 r.<sup>s</sup> diarios ... <sup>00</sup>217...  
[rubricado] Ramon Navais

59 Manuel Albarez; id ... <sup>00</sup>217...  
[rubricado] Manuel Albarez

Mozo extraordinario.

60 Manuel Fernandez, con 6 r.<sup>s</sup> diarios <sup>00</sup>186...  
[rubricado] Por Dho Pedro Larrus

74<sup>00</sup>439..29

74<sup>00</sup>439..29

Reloxeros.

61 D.<sup>n</sup> Camilo Gonzalez Perea, primer Reloxero de Cam.<sup>a</sup> de S. M. con 20<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> há de haver .. 1<sup>00</sup>666...22  
[rubricado] Camilo Gonz.<sup>z</sup> Perea

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                               |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 62                                 | D. <sup>n</sup> Francisco Rivera, otro id. con el mismo sueldo, le corresponden liquido, hecho el descuento de 333 r. <sup>s</sup> y 11 m. <sup>s</sup> por la mediaannata de los 8 <del>00</del> r. <sup>s</sup> que há logrado de aumento..<br><i>[rubricado]</i> Por el sobredho Camilo Gonz. <sup>z</sup> Perea             | 1 <del>00</del> 333...11      |
| 63                                 | D. <sup>n</sup> Manuel de Rivas, Reloxero de Cam. <sup>a</sup> con 12 <del>00</del> r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br><i>[rubricado]</i> Manuel de Rivas                                                                                                                                                                  | 1 <del>00</del> 000 ...       |
| 64                                 | D. <sup>n</sup> José de la Plaza, otro id. con 6 <del>00</del> r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> sin descuento alguno de mediaannata por percibir solo la mitad del sueldo que le corresponde; há de haver ...<br><i>[rubricado]</i> José la Plaza                                                                               | <del>00</del> 500...          |
| <u>Pintor.</u>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                               |
| 65                                 | D. <sup>n</sup> Vicente Lopez, primer Pintor de Cámara de S. M. con 30 <del>00</del> r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> le corresponden liquido hecho el descuento de 625 r. <sup>s</sup> por la mediaannata que adeuda de los 15 <del>00</del> r. <sup>s</sup> que há logrado de aumento ...<br><i>[rubricado]</i> Vicente Lopez | 1 <del>00</del> 879 ...       |
|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 80 <del>00</del> 810..24      |
|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <u>80<del>00</del>810..24</u> |
| <u>Musicos de Cam.<sup>a</sup></u> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                               |
| 66                                 | D. <sup>n</sup> Francisco Brunetti, Director de Musica de la R. <sup>l</sup> Cámara con 24 <del>00</del> r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> ...<br><i>[rubricado]</i> Por dicho Jacinto Codina                                                                                                                                    | 2 <del>00</del> 000...        |
|                                    | D. <sup>n</sup> Francisco Baccari, Musico de Cam. <sup>a</sup> de S. M. con 12 <del>00</del> r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> no se le libra por no constar su existencia ...                                                                                                                                                   | &                             |
| 67                                 | D. <sup>n</sup> Damaso Cañada, otro id con el mismo sueldo há de haver...<br><i>[rubricado]</i> Por dicho Jacinto Codina                                                                                                                                                                                                        | 1 <del>00</del> 000...        |
| 68                                 | D. <sup>n</sup> Andres Rosquellas, otro id. con el citado sueldo de 12 <del>00</del> r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup> le corresponden liquido, hecho el descuento de solo 250 r. <sup>s</sup> por la mediaannata que se le descuenta en dos años...<br><i>[rubricado]</i> Por dicho Jacinto Codina                              | <del>00</del> 750 ...         |
| 69                                 | D. <sup>n</sup> Juan Font, id como el anterior ...<br><i>[rubricado]</i> Por dicho Jacinto Codina                                                                                                                                                                                                                               | <del>00</del> 750 ...         |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                   |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 70 | D. <sup>n</sup> Jacinto Codina, otro id. con el sueldo de 12℄ r. <sup>s</sup> tocan 1℄;<br>pero rebaxado 302 r. <sup>s</sup> y 26 m. <sup>s</sup> por fin del pago de la<br>mediaannata, há de haver solamente ...<br>[rubricado] Jacinto Codina                                                                                                                                     | ℄697...8                          |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 86℄007...32<br><u>86℄007...32</u> |
| 71 | D. <sup>n</sup> Antonio Ordoñez otro id, con el mismo sueldo, le<br>corresponden liquido, hecho el descuento de igual cantidad<br>por la mediaannata ...<br>[rubricado] Antonio Ordoñez                                                                                                                                                                                              | ℄500...                           |
| 72 | D. <sup>n</sup> Domingo Andres, id ...<br>[rubricado] por el dho. Antonio Ordoñez                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ℄500...                           |
| 73 | D. <sup>n</sup> Nicolás Apezteguia, id ...<br>[rubricado] En virtud de Poder Juan Ventura Apezteguia                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ℄500...                           |
| 74 | D. <sup>n</sup> Angel Arteaga, id ...<br>[rubricado] por el dho. Antonio Ordoñez                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ℄500...                           |
| 75 | D. <sup>n</sup> Pedro Garisuain, otro Musico de Cámara nombrado en<br>R. <sup>l</sup> orden de 10 de Julio ultimo con el sueldo de 12℄ r. <sup>s</sup> an. <sup>s</sup><br>le corresponden liquido desde dho dia 10 hasta fin del mismo,<br>hecho el descuento de igual cantidad por la mediaannata que<br>adeuda por la expresada gracia ...<br>[rubricado] por el dicho Castronovo | ℄361.. 22                         |
| 76 | D. <sup>n</sup> José Alvarez Garcia, id ...<br>[rubricado] Josef Alvarez Garcia                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ℄361.. 22                         |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 88℄731..8<br><u>88℄731..8</u>     |
| 77 | D. <sup>n</sup> Manuel Sineo, id ...<br>[rubricado] Por el dh. <sup>o</sup> Man. <sup>l</sup> Fornells                                                                                                                                                                                                                                                                               | ℄361.. 22                         |
| 78 | D. <sup>n</sup> Manuel Fornells, id ...<br>[rubricado] Manuel Fornells                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ℄361.. 22                         |
| 79 | D. <sup>n</sup> Francisco Schindtters, id ...<br>[rubricado] Por el dicho Luis Veldrof y Plaza                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ℄361.. 22                         |



- 80 D.<sup>n</sup> Eugenio Laserna, id ... ℳ361.. 22  
*[rubricado]* Por el dh.<sup>o</sup> Cruz
- 81 D.<sup>n</sup> Manuel Cruz, id ... ℳ361.. 22  
*[rubricado]* Cruz
- 82 D.<sup>n</sup> Lorenzo Castronovo, id ... ℳ361.. 22  
*[rubricado]* Castronovo
- 83 D.<sup>n</sup> Luis Veldrof y Plaza, id ... ℳ361.. 22  
*[rubricado]* Luis Veldrof y Plaza

91ℳ262..26

91ℳ262..26

- 84 D.<sup>n</sup> Joaquin Guerra, id ... ℳ361.. 22  
*[rubricado]* Joaquin Guerra
- 85 D.<sup>a</sup> Ana Veldrof, id ... ℳ361.. 22  
*[rubricado]* Por mi hermana Luis Veldrof y Plaza

Juzgado.

- 86 D.<sup>n</sup> Domingo Fernandez Campomanes, ó su Apoderado D.<sup>n</sup> Matias Moyano, por 1.100 r.<sup>s</sup> que disfruta, como Juez de la R.<sup>l</sup> Camara y Sumilleria, ha de haver ... ℳ091.. 22  
*[rubricado]* Matias Moyano

Alguacil.

- 87 D.<sup>n</sup> Tomás Torijano, con 550 r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> ... ℳ045.. 28  
*[rubricado]* Tomás Torijano

Ymporta esta Nomina los Figurados.. Novent y dos mil, ciento veinte y tres reales, y diez y ocho maravedies vellon. 92ℳ123..18  
 Palacio doce de octubre de mil ochocientos quince

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó la nómina.*

Paguese

*[rubricado]* Como Cont.<sup>or</sup> int.<sup>o</sup> Man.<sup>l</sup> Obispo y Medina.

*Añadido por una tercera mano.*

Contad.<sup>a</sup> Gral de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrim.<sup>o</sup>

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Vargas, Habilitado por S. M. de tesorero Gral interino dela R.<sup>l</sup> Casa, Cap.<sup>a</sup> Camara y Patrimonio se servirá Vm. entregar los # Noventa y dos mil ciento veinte y tres r.<sup>s</sup> y diez y ocho mrs. v.<sup>on</sup> que asciende la Nomina que antecede cuyo, importe se manda librar en R.<sup>l</sup> orn de doce del corriente comunicada á esta Contaduria Gral de mi interino cargo p.<sup>r</sup> el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Conde de Miranda, Mayordomo Mayor de S. M.: cuya cantidad en virtud de este Libram.<sup>to</sup> de que queda tomada la razon en dha Contad.<sup>a</sup> del Pagueuse de dho Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> y con el correspond.<sup>te</sup> recibo delos Ynteresados se abonará á Vm en data de la Cuenta que diere de la tesoreria Gral de S. M. que tiene a su cargo.

Palacio trece de octubre de mil ochocientos quince.

Son # 92.123. r.<sup>s</sup> y 18 mr. De de v.<sup>on</sup>

*[rubricado]* Como Cont.<sup>or</sup> Gral int.<sup>o</sup> Man.<sup>l</sup> Obispo y Medina

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Tomada la razon en C.<sup>se</sup> de Nominas de Planta de la R.<sup>l</sup> Camara. N.<sup>o</sup> 8



**REINADOS. Fernando VII**



**REINADOS. Fernando VII, Caja 29, Expediente 5**



**Documento F7 25-09 01**

*Real orden manuscrita por Fernando VII. Posiblemente en origen se tratara de un billete adherido a algún oficio, pero en la actualidad forma su propio expediente en el AGP. Dirigido al Marques de Heredia para que comunicué las nuevas reglas de contratación de empleados y permisos para residir a liberales y milicianos locales.*

Aranjuez 3 de Junio de 1824.

Heredia. Te mando que comuniques inmediatamente á todos los Secretarios del Despacho las reglas siguiente que quiero que obedezcan ciegamente pues de lo contrario incurrirán en mi desagrado.

1.<sup>a</sup> No se me propondrá por ninguna de las cinco Secretarias del Despacho para obtener ningún Empleo, Cargo, ó Comision de qualquiera clase que sea, á ningun Liberal ó Afrancesado, y en especial á los Milicianos locales: á menos que Yo no tenga á bien nombrar á alguno por servicios que me hayan prestado particularmente, y á mi me contenten.

2.<sup>a</sup> No se dará sueldo á ninguna hasta que haya obtenido su purificacion.

*[tachado* 3.<sup>a</sup> No se permitirá entrar ni habitar en Madrid y Sitios R.<sup>s</sup>

A ninguno de los espresados en la regla 1.<sup>a</sup> á menos que yo no tenga á bien dispensar á alguno esta gracia.]

4.<sup>a</sup> De los Milicianos locales solo entrarán *[en el interlineado superior]* y habitarán *[en la línea]* en Madrid *[en el interlineado superior]* y Sitios R.<sup>s</sup> *[en la línea]* los Comerciantes y Artesanos, que tenian vecindad; pero observandoles mucho su conducta, y por supuesto de los comprendidos en el perdon.

Estas reglas se observarán como medidas gubernativas, y que no se oponen al Perdon, que tengo concedido; todo con la mayor reserva, haciendo responsables á los Secretarios del Despacho si se faltase á ella, dando para su cumplimiento las ordenes correspondientes.

Asi mismo mando que los Secretarios del Despacho cumplan con la orden, que les he dado dos veces por Calomarde, y mayor Ugarte, de que quando propongan qualquier empleo, pongan la clausula de si es, ó no adicto á mi



persona; tres veces lo he mandado, y todavia no se ha cumplido; parece que no quieren obedecer.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII.

**Documento F7 25-09 02**

*Nota manuscrita de Fernando VII dirigida al Marques de Heredia comunicándole órdenes concretas respecto al decreto con los nuevos criterios para la contratación de nuevos empleados.*

Muy reservado.

*[tachado Heredia. La contestación que debes dar á tus Compañeros (teniendolo tu también entendido) es la siguiente: [tachado La orden] [en el interlineado superior] El decreto [en la línea] de S. M. es solo para los Secretarios del Despacho]*

*Heredia. Contestarás á tus compañeros (teniendolo tu entendido igualmente) que mi animo es que el Decreto [tachado es] [en el interlineado superior] sea [en la línea] solo para los Secretarios del Despacho, y estos [tachado lo] mandarán [en el interlineado superior] unicamente [en la línea] á todas las oficinas de su ramo, que quando propongan algun sugeto, especifiquen si es adicto á mi Persona, y que pruebas ha dado. Estas ordenes las darán [tachado los] [en el interlineado superior] los dichos [en la línea] Secretarios como tuyas, y no como emanadas de mi, volviendoles á encargar la reserva de que serán responsables.*

**REINADOS. Fernando VII, Caja 334, Expediente 11**



**Documento F7 334-11 01**

*Oficio del Ministerio del Interior solicitando al Mayordomo Mayor que informe sobre los empleados de la Real Casa y Patrimonio que han colaborado con las milicias voluntarias o que han pertenecido a asociaciones clandestinas partidarias del gobierno constitucional.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**Ministerio del Ynterior**

Exmo. S.<sup>r</sup>

La Regencia del Reino se ha servido dirigirme el Decreto siguiente:

La Regencia del Reino durante la cautividad del Rey N. S. (que Dios gue) se habia propuesto tender su mano paternal hacia aquellos hombres que extraviados de la senda dela lealtad cooperaron á destruir los derechos de la Religion y del Trono, contribuyendo en la mayor parte á los males pasados y presentes, mas una triste experiencia la ha hecho conocer que semejante clase de personas con dificultad retrogradan en sus proyectos: en su consecuencia ha resuelto, que todos los Españoles ó extranjeros avecindados en España de cualquiera estado y condicion que sean y con mas especialidad los empleados de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio, que se hayan presentado á servir á la llamada Milicia voluntaria local de todo el Reino desde el siete de Marzo de mil ochocientos veinte; así como todos aquellos que hayan pertenecido á asociaciones clandestinas queden por este solo hecho privados del sueldo y empleo que obtengan ú obtenian sea civil, político, militar, municipal ó concegil y de toda consideracion, distinciones y honores que le hubieren sido conferidos, hasta el regreso del Rey N. S. y sin perjuicio de las demas medidas que convengan segun las circunstancias y naturaleza de los negocios que puedan descubrirse ó presentarse. Tedreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento = Está Rubricado = Palacio 23 de Julio de 1823 = A D. José Aznarez.

De orden de S. A. S. lo comunico á V. E. á los efectos convenientes.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 24 de Julio de 1823.

[rubricado] José Aznarez.

[dirigido a] S.<sup>r</sup> Mayordomo Mayor del Rey N. S.

**Documento F7 434-11 02**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido a diversos departamentos de la Real Casa para hacerles llegar la orden la de Regencia del Reino respecto a recabar informes sobre los empleados de la Real Casa y Patrimonio que han colaborado con las milicias voluntarias o que han pertenecido a asociaciones clandestinas partidarias del gobierno constitucional.*

M. M. Palacio 24 de Julio de 1823.

El S.<sup>r</sup> Secretario de Estado y del Despacho del Ynterior me dice en este día lo que sigue

aqui el oficio

Lo traslado á V. para su concocim.<sup>to</sup> y que disponga lo conveniente á su cumplimiento en la parte que le toca, remitiendome nota de los individuos de la R.<sup>l</sup> Servidumbre que en el ramo de su cargo se hallen comprendidos en qualquiera de los casos que expresa el decreto inserto, á fin de posarla á la Contad.<sup>a</sup> gral de la R.<sup>l</sup> Casa para los efectos consiguientes.

D. &r.

+ S.<sup>r</sup> Sumiller de Corps.

+ S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias

+ S.<sup>r</sup> Cab.<sup>o</sup> mayor del Rey.

S.<sup>r</sup> Caballerizo mayor de Cordoba.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

S.<sup>or</sup> Asesor gral dela R.<sup>l</sup> Casa en 21 de Agosto fho.

*Continúa la primera mano.*

A los demas la impresión sin excepción dé departa.<sup>to</sup> de Casa, Sitios y Posesion.<sup>s</sup>  
R.<sup>s</sup>

*Se conserva copia impresa del oficio.*

#### **MAYORDOMIA MAYOR.**

**El Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior me dice en este día lo que sigue:**

**Excmo. Sr.: La Regencia del Reino se ha servido dirigirme el Decreto siguiente. La Regencia del Reino, durante la cautividad del REY nuestro Señor (que Dios guarde) se habia propuesto tender su mano parternal hácia aquellos hombres que extraviados de la senda de la lealtad cooperaron á destruir los derechos de la Religion y del Trono, contribuyendo en la mayor parte á los males pasados y presentes; mas una triste experiencia la ha hecho conocer que semejante clase de personas con dificultad retrogradan en sus proyectos: en su consecuencia ha resuelto que todos los españoles ó extranjeros avecindados en España, de cualquiera estado y condicion que sean, y con mas especialidad los empleados de la Real Casa y Patrimonio que se hayan presentado á servir á la llamada Milicia voluntaria local de todo el Reino desde el siete de Marzo de mil ochocientos veinte, así como todos aquellos que hayan pertenecido á asociaciones clandestinas, queden por este solo hecho privados del sueldo y empleo que obtengan ú obtenian, sea civil, político, militar, municipal ó concegil y de toda consideracion, distinciones y honores que le hubiesen sido conferidos, hasta el regreso del REY nuestro Señor, y sin perjuicio de las demas medidas que convengan, segun las circunstancias y naturaleza de**

**los negocios que puedan descubrirse ó presentarse. Tedreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento = Está Rubricado = Palacio veinte y tres de Julio de de mil ochocientos veinte y tres = A D. Josef Aznarez.**

**Lo traslado á V. para su conocimiento, y que disponga lo conveniente á su cumplimiento en la parte que le toca; remitiéndome nota de los individuos que en el ramo de su cargo se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que expresa el decreto inserto, á fin de pasarla á la Contaduría general de la Real Casa para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 24 de Julio de 1823.**

**M. El Conde de Miranda.**

**Documento F7 334-11 03**

*Documento elaborado por el Juez de la Real Capilla dirigido al Mayordomo Mayor en relación a la orden de recabar informes sobre los empleados de la Real Casa y Patrimonio que hayan colaborado con las milicias voluntarias o que hayan pertenecido a asociaciones clandestinas partidarias del gobierno constitucional.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Sr.

Luego q.<sup>e</sup> he recibido la R.<sup>l</sup> orden q.<sup>e</sup> V. E. se ha servido comunicarme el 23. del proximo pasado hice saber á los Empleados q.<sup>e</sup> me consta han sido milicianos voluntarios locales y conservan su destino en la Secretaría y en el tribunal de la R.<sup>l</sup> Capilla q.<sup>e</sup> cesasen como comprendidos en el R.<sup>l</sup> decreto, en cuyo exacto cumplim.<sup>to</sup>, paso á V. E. la nota que me previene en su traslado de 24. del mismo mes, como lo executará igualm.<sup>te</sup> de cualquiera otros que se averiguase comprenderles para lo cual he tomado las medidas oportunas.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3. de Agosto de 1823.

*[rubricado]* Fern.<sup>do</sup> M.<sup>a</sup> Pantoja

[dirigido a] Exmo. Sr. Conde de Miranda.

Nota de los Empleados en el Archivo y tribunal de la R.<sup>l</sup> Capilla q.<sup>e</sup> han sido milicianos volunt.<sup>s</sup> locales.

D. Antonio Fuentetaja, siendo oficial del Archivo de la Secretaria sirvió de Miliciano voluntario local hasta q.<sup>e</sup> en la vacante de la plaza de Archivo solicitó y obtuvo su baja; y en su consecuencia á propuesta del Exmo. Sr. Patriarca ascendió á dha vacante.

D. Fran.<sup>co</sup> Xavier Perati, oficial 3.<sup>o</sup> notario de diligencias se alistó en dha. milicia y marchó á Sevilla en su servicio, sin R.<sup>l</sup> licencia ni de sus Gefes.

[rubricado] ilegible<sup>25</sup>

**Documento F7 334-11 04**

*Documento elaborado por el Juez de la Real Capilla dirigido al Mayordomo Mayor remitiéndole los informes originales del Receptor y el Cura de Palacio en relación a los empleados que han colaborado con las milicias voluntarias o que han pertenecido a asociaciones clandestinas partidarias del gobierno constitucional.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Sr.

En debido cumplimiento de la R.<sup>l</sup> orden de 23. de Julio ultimo, y consiguiente a mi aviso de 3. de Agosto proximo pasado, incluyo á V. E. las contestaciones originales del Receptor, y cura de Palacio q.<sup>e</sup> aseguran no haber individuo alguno en su inmediata dependencia comprendido en la clase de los llamados milicianos voluntarios locales, no que hayan pertenecido a asociaciones clandestinas; a fin de que enterado V. E. obren los efectos que convenga.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

---

<sup>25</sup> La rúbrica es similar a la que aparece junto a la firma de Fernando María Pantoja (ver más arriba).



Madrid 12, de Set.<sup>e</sup> de 1823.

*[rubricado]* Fern.<sup>do</sup> M.<sup>a</sup> Pantoja

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> Sor Conde de Miranda.

*Informe del Receptor de la Real Capilla.*

Real Capilla.

No me consta que entre los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio se encuentre alguno que haya pertenecido á la llamada Milicia voluntaria local, ni á asociaciones secretas.

Lo que traslado á V. S. en cumplimiento á lo dispuesto por S. A. Serma la Regencia del Reyno en su Decreto de 23. del pasado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6. de Ag.<sup>to</sup> de 1823.

*[rubricado]* Andres de Aransay Receptor =

*[dirigido a]* Sr. D. Fernando Pantoja, Juez de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del informe.*

A los anteced.<sup>tes</sup>

*[rubricado]* ilegible<sup>26</sup>

*Informe del Cura de Palacio.*

+

Ni en la R.<sup>l</sup> Parroquia Ministerial, ni en el R.<sup>l</sup> Orat.<sup>o</sup> de [ilegible] de Damas ni en las Capillas Parroquiales del Buen Retiro, [ilegible], que estan a mi cargo ha

---

<sup>26</sup> La rúbrica es similar a la de Fernando María Pantoja, Juez de la Real Capilla a quien va dirigido el informe.

habido, ni hai individuo alguno q.<sup>e</sup> haia sido miliciano volunt.<sup>o</sup> local, ó q.<sup>e</sup> haia pertenecido á asociaciones clandestinas, y q.<sup>e</sup> por consig.<sup>te</sup> se halle comprendido en la R.<sup>l</sup> orden de 23 de Julio de 1823, q.<sup>e</sup> V. S. me traslada en su oficio de 23 del corriente, al q.<sup>e</sup> contesto.

Dios gue a V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

m.<sup>d</sup> 23 de Ag.<sup>to</sup> de 1823.

*[rubricado]* Cayet.<sup>o</sup> de Campos y Perez

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fern.<sup>do</sup> M.<sup>a</sup> Pantoja



**REINADOS. Fernando VII, Caja 334, Expediente 12**



**Documento F7 334-12 01**

*Decreto declarando nulas todas las acciones y leyes promulgadas por el Gobierno durante el Trienio Constitucional.*

*El expediente se inicia con una página a modo de portada.*

Casa

Fernando 7.º

Real Decreto de 8 de Octubre de 1823 declarando nulos y de ningun valor todos los actos del Gobierno llamado Constitucional desde el 7 de Marzo de 1820 hasa 1.º de Octubre de 1823; aprobando cuanto habia decretado la Junta Provisional de Gobierno, y la Regencia del Reyno en dho tiempo.

*Continúa el documento en la siguiente página.*

G. y J.

+

Excmo Sor

El Sor D.<sup>n</sup> Victor Saez Secretario del Despacho de Estado me dice en papel de 1.º de este mes lo que sigue.

Excmo Sor = El Rey N. S. me acaba de dirigir el Decreto siguiente = Bien publicos y notorios fueron a todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democratica constitución de Cadiz en el mes de Marzo de 1820, la mas criminal traicion, la mas vergonzosa cobardia, el desacato mas horrendo á mi Real Persona y la violencia mas inevitable fueron los elementos empleados para variar esencialmente el gobierno paternal de mis Reynos en un codigo democratico origen fecundo de desastres y de desgracias: Mis vasallos acostumbrados á vivir vajo leyes sabias, moderadas y adaptadas a sus usos y costumbres y que por tantos siglos habian hecho felices á sus antepasados dieron bien pronto pruebas publicas y universales del desprecio, desafecto y desaprovacion del nuevo

régimen constitucional: Todas las clases del Estado se resintieron á la par de unas instituciones en que preveían señalada su miseria y desventura.

Gobernados tiranicamente en virtud y anombre de la Constitucion y espiados traidoramente hasta en sus mismos aposentos ni les era posible reclamar el orden ni la justicia, ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardía, y la traición, sostenidas por la violencia y productoras del desorden mas espantoso, de la anarquia mas desoladora, y de la indigencia universal.

El voto gral clamo por todas partes contra la tiranica constitucion, clamo por la cesacion de un código nulo en su origen, ilegal en su formacion, injusto en su contenido, clamo finalmente por le sostenimiento de la Santa religion de sus mayores, por la restitution de sus leyes fundamentales y por la conservacion de mis legitimos derechos que herede de mis antepasados q.<sup>e</sup> con la pretendida solemnidad habian jurado mis vasallos.

No fue esteril el grito general de la Nacion: por todas las provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la constitucion: Vencedores unas veces y vencidos otras, permanecieron siempre constantes en la causa de la religion y de la Monarquia: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decayó en los reveses de la guerra y prefiriendo mis vasallos la muerte á la perdida de tan importantes bienes, hicieron patente á la Europa con su fidelidad y su constancia, que si la España habia dado el ser y abrigaba en su seno á algunos desnaturalizados, hijos de la revelion universal, la Nacion entera era religiosa, monarquica y amante de su legitimo Soberano.

La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real Familia, a misera situacion de mis vasallos fieles y leales y las máximas perniciosas que profusamente esparcían á toda costa los agentes Españoles por todas partes, determinaron poner fin á un estado de cosas, que era el escandalo universal que caminaba á trastornar todos los tronos y todas las instituciones antiguas cambiandolas en la irreligión y en la inmoralidad.

Encargada la Francia de tan Santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los reveldes del mundo reunidos, por desgracia en la España en el suelo clasico de la fidelidad y lealtad: Mi Augusto y amado Primo el Duque de Angulema al frente de un Egercito valiente, vencedor en todos mis dominios,

me ha sacado de la esclavitud en que gemia restituyendome á mis amados vasallos fieles y costantes.

Sentado ya otra vez en el trono de S. Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente por las generosas resoluciones de mis poderosos aliados y por los denonados [sic] esfuerzos de mi amado Primo el Duque de Angulem y su valiente Egercito, deseando porveér de remedio á las mas urgentes necesidades de mis Pueblos y manifestar a todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad he venido en Decretar lo sig.<sup>te</sup>

Primero: Son nulos y de ningun valor todos los actos del Gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condicion que sean) que ha dominado á mis pueblos desde el dia 7 de Marzo de 1820 hasta hoy dia 1.º de Octubre de 1823,, declarando como declaro, que en toda esta epoca he carecido de libertad, obligado á sancionar las leyes, y a espedir las ordenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y espedian por el mismo Gobierno.

Segundo. Apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la Junta Provisional de Gobierno y por la Regencia del Reyno, creadas aquella en Oyarzun el dia 9 de Abril y esta en Madrid el dia 26 de Mayo del presente año, entendiendose interinamente, hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos mis deseos. Tendreislo entendido y lo comunicareis a todos los Ministerios. Rubricado de la Real Mano = Puerto de Santa Maria 1.º de Octubre de 1823 A Don Victor Saez = Lo comunico a V. E. de orden de S. M. a fin de que disponga se publique y circule por los respectivos Ministerios a quien corresponda.

De igual orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes en la Mayordomia Mayor de su cargo. Dis gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 4 de Octubre de 1823

*[rubricado]* Josef Garcia de la Torre

*[dirigido a]* Sor Mayordomo Mayor del Rey N. S.



*Se acompaña de varias copias impresas del Real Decreto.*

## **MAYORDOMIA MAYOR**

**El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue:**

**Excmo. Señor: El Señor D. Victor Saez, Secretario del Despacho de Estado, me dice en papel de l.º de este mes lo que sigue: Excmo. Señor: El REY nuestro Señor me acaba de dirigir el decreto siguiente: Bien públicos y notorios fueron á todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democrática constitución de Cádiz en el mes de Marzo de 1820: la mas criminal traicion, la mas vergonzosa cobardía, el desacato mas horrendo á mi Real Persona y la violencia mas inevitable fueron los elementos empleados para variar esencialmente el gobierno paternal de mis Reinos en un código democrático, origen fecundo de desastres y desgracias: mis vasallos, acostumbrados á vivir vajo leyes sabias, moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres, y que por tantos siglos habian hecho felices á sus antepasados, dieron bien pronto pruebas públicas y universales del desprecio, desafecto y desaprobacion del nuevo régimen constitucional: todas las clases del Estado se resintieron á la par de unas instituciones en que preveian señalada su miseria y desventura.**

**Gobernados tiránicamente en virtud y á nombre de la constitucion, y espiados traidoramente hasta en sus mismos aposentos, ni les era posible reclamar el orden ni la justicia, ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por lo [sic] cobardía y la traición, sostenidas por la violencia, y productoras del desorden mas espantoso, de la anarquía mas desoladora, y de la indigencia universal.**

**El voto general clamó por todas partes contra la tiránica constitucion; clamó por la cesacion de un código nulo en su origen, ilegal en su formacion, injusto en su contenido, clamó finalmente por le sostenimiento de la santa Religión de sus mayores, por la restitucion de sus leyes fundamentales y por la conservacion de mis legítimos derechos que heredé**

de mis antepasados, que con la pretendida solemnidad habian jurado mis vasallos.

No fue estéril el grito general de la Nacion: por todas las provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la constitucion: vencedores unas veces y vencidos otras, permanecieron siempre constantes en la causa de la Religion y de la Monarquía: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decayó en los reveses de la guerra; y prefiriendo mis vasallos la muerte á la pérdida de tan importantes bienes, hicieron patente á la Europa con su fidelidad y su constancia, que si la España habia dado el ser y abrigaba en su seno á algunos desnaturalizados, hijos de la rebelion universal, la Nacion entera era religiosa, monárquica y amante de su legítimo Soberano.

La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real Familia, a mísera situacion de mis vasallos fieles y leales, y las máximas perniciosas que profusamente esparcían á toda costa los agentes españoles por todas partes, determinaron poner fin á un estado de cosas, que era el escándalo universal que caminaba á trastornar todos los tronos y todas las instituciones antiguas, cambiándolas en la irreligión y en la inmoralidad.

Encargada la Francia de tan santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo, reunidos por desgracia en la España en el suelo clásico de la fidelidad y lealtad: mi augusto y amado Primo el Duque de Angulema al frente de un Ejército valiente, vencedor en todos mis dominios, me ha sacado de la esclavitud en que gemia, restituyéndome á mis amados vasallos fieles y constantes.

Sentado ya otra vez en el trono de San Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos aliados y por los denodados esfuerzos de mi amado Primo el Duque de Angulem y su valiente ejército, deseando porveer de remedio á las mas urgentes necesidades de mis pueblos y manifestar á todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad, he venido en decretar lo siguiente:

**Primero. Son nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condicion que sean) que ha dominado á mis pueblos desde el dia 7 de Marzo de 1820 hasta hoy dia I.º de Octubre de 1823; declarando, como declaro, que en toda esta época he carecido de libertad, obligado á sancionar las leyes, y á expedir las ordenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y expedian por el mismo Gobierno.**

**Segundo. Apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la Junta Provisional de Gobierno y por la Regencia del Reino, creadas, aquella en Oyartzun el dia 9 de Abril, y esta en Madrid el dia 26 de Mayo del presente año, entendiéndose interinamente, hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos mis deseos. Tendreislo entendido y lo comunicareis a todos los Ministerios. Rubricado de la Real Mano = Puerto de Santa Maria I.º de Octubre de 1823. = A Don Victor Saez = Lo comunico á V. E. de orden de S. M. á fin de que disponga se publique y circule por los respectivos Ministerios á quien corresponda. De igual orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes en la Mayordomia Mayor de su cargo.**

**Lo traslado á V. para su inteligencia y efectos convenientes en el departamento de su cargo. Dios guarde á V. muchos años.**

**Palacio 8 de Octubre de 1823.**

**REINADOS. Fernando VII, Caja 334, Expediente 14**



**Documento F7 334-14 01**

*Decreto manuscrito de Fernando VII separando a varios empleados de su servidumbre y nombrando otros nuevos para varios puestos.*

Palacio 19 de Noviembre de 1823.

Miranda. Adjunta vá la lista de os que he separado de mi servidumbre.

Al mismo tiempo nombro para la vacante de Vgier de Camara de mi quarto á D. Manuel Manjavrés, y para la vacante que este dexa á D. José Anselmo Pasquier.

Para las vacantes de mozos de Oficio del Guarda muebles de mi Quarto á D: Ygnacio Perez, y D. Pedro Muñoz, y para la vacante que resultará de Ayuda de Portero de Damas á D. Mariano Parraga, no porveyendose las plazas de Perez y Parraga por estar suprimidas por el ultimo reglamento.

Para Mozo de recados del Quarto de la Reyna á Bernardo de Prida.

Asi mismo ha venido en suprimir la Plaza de Secretario de la Mayordomia mayor que obtenia D. Santiago Masarnau.

*[rubrica de Fernando VII]*

*Añadido por una mano diferente.*

fho en dho.

*Acompaña una hoja manuscrita por Fernando VII conteniendo el listado de los empleados separados de sus puestos.*

Continuacion de la Lista de los Criados separados:

Parroquia Ministerial de Palacio.

D. Hermenegildo Luengo, Teniente Cura.

Gentil hombre de Casa.

D. Pedro Vulliez.

Empleado de la Biblioteca de Valançay.

D. Francisco Vulliez.

Real Capilla.

Musicos de Ynstrumentos.

D. Francisco Bruneti.

D. Francisco Bacari.

D. Dámaso Cañada.

D. Juan Font.

D. Vicente Asensio.

D. Santiago Meideck, y su muger.

D. Calixto Filipo.

D. Magin Jardin.

Voces.

D. Mariano Ledesma.

D. Matias Trespuentes.

D. Miguel Maniel.

D. Manuel Ducasi.

D. Ygnacio Ducasi.

Real Botica.

D. Francisco Tifon Fernandez.

D. Manuel Ybañez.

D. Eugenio Bañares.

D. Manuel Hernandez de Gregorio.

D. Joaquin de la Cueva.

D. Bernardino Entillac.

D. Francisco Garcia Otero.

*En otra columna<sup>27</sup>.*

D. Julian Francisco Suarez Freyre.

D. Manuel Aquilon.

D. Santiago Grediaga.

D. Alonso Prieto.

*Añadido por una segunda mano.*

fho en 19 de Nov.<sup>re</sup> de 1823.

**Documento F7 334-14 02**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias comunicándole la separación de varios empleados de la Real Capilla.*

M. M.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

---

<sup>27</sup> Los empleados recogidos a continuación no tiene referencia a su empleo, sin embargo por otros documentos, sabemos que están adscritos a la Real Botica. (Ver Anexo II Documento F7 384-04 01).



El Rey N. S. se ha servido separar de su servidumbre en el ramo de la R.<sup>l</sup> Capilla que está á cargo de V. E. á los individuos que expresa la adjunta lista rubricada<sup>28</sup>: siendo su R.<sup>l</sup> voluntad que se les abone el sueldo que respectivamente disfrutaban por sus plazas hasta el 31 de Oct.<sup>e</sup> p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> y que en adelante no perciban asignacion alguna, sea cual fuere su procedencia.

De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia y noticia de los interesados. Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 19 de Nov.<sup>e</sup> de 1823.

S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

fho

### **Documento F7 334-14 03**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Sumiller de Corps comunicándole la separación de varios empleados de la Real Cámara.*

M. M.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El Rey N. S. se ha servido separar de su servidumbre en el ramo de la R.<sup>l</sup> Camara del cargo de V. E. á los individuos que expresa la adjunta lista rubricada<sup>29</sup>: siendo su R.<sup>l</sup> voluntad que se les abone el sueldo que respectivamente disfrutaban por sus plazas hasta el 31 de Oct.<sup>e</sup> p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> y que en adelante no perciban asignacion alguna, sea cual fuere su procedencia.

---

<sup>28</sup> En el borrador no se adjunta la lista sin embargo en el decreto del día 19 de noviembre de 1823 tan solo fueron separados músicos de instrumentos y voces entre los que se encontraba el clarinetista Magín Jardín.

<sup>29</sup> En el borrador no se adjunta la lista, que probablemente se conserve junto al oficio original que no ha sido localizado. Podemos considerar que algunos de los Músicos que aparecen en la lista que acompaña al decreto manuscrito podrían estar incluidos en la lista enviada al Sumiller de Corps ya que, a pesar de figurar, en el manuscrito de Fernando VII, dentro del apartado Real Capilla, ocho de ellos aparecen como separados de la Real Cámara en otros documentos (ver Anexo 2 Documento F7 384-04 01).

De R.<sup>l</sup> orden lo comunico a V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia y noticia de los interesados.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 19 de Nov.<sup>re</sup> de 1823.

S.<sup>or</sup> Sumiller de Corps.

fho



**REINADOS. Fernando VII, Caja 335, Expediente 12**



**Documento F7 335-12 01**

*Escrito del Mayordomo Mayor, a modo de introducción, para hacer llegar al Rey los planes de reforma de la Real Capilla.*

Señor.

El Mayordomo Mayor.

En cumplimiento de las ordenes de V. M. para que se hagan las reformas útiles en la Real Casa, presenta á V. M. para la resolución que fuere de su Real agrado el proyecto de un nuevo reglamento de empleos, sueldos y providencias fundamentales para la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio, con una Memoria instructiva de las razones en que se apoya.

Palacio 25 de Mayo de 1820.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 15 de Junio de 1820.

*Añadido, a continuación de la mano de Fernando VII.*

Aprobado en todas sus partes.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

**Documento F7 335-12 02**

*Documento elaborado para elevar a la aprobación del Rey el nuevo reglamento de la Real Capilla. Contiene la memoria justificativa para la elaboración del nuevo reglamento.*

*En el cuerpo del documento se realizan llamadas o notas marginales numeradas en cada página. La transcripción de estas llamadas o notas marginales se ha*

*realizado en el propio cuerpo del texto, entre corchetes, en lugar de transcribirlas al margen o con una nota al pie. Se ha conservado la numeración original de las llamadas.*

*Inicia el documento una página a modo de portada.*

Reglamento de la Real Capilla aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1820.

*En página aparte.*

Memoria justificativa del Proyecto de nuevo Reglamento para la Real Capilla.

La primera y esencial atención ha sido que sin menoscabo del Culto Divino y de la subsistencia decorosa de los individuos de la Real Capilla, se nivelen los gastos con el ingreso de fondos, si es posible, ó por lo menos que sea del menor momento el gravamen de la Tesorería de S. M. (1) [Ydeas de la R.<sup>l</sup> orn. de 26 de Enero de 1820.] Todos los ramos de la Real Casa, muy necesarios a la Magestad augusta del Trono, penden del Erario R.<sup>l</sup>; pero el de la Real Capilla puede asegurarse que es el único que no le grava como aquellos, segun se vá á demostrar.

#### Fondos para la Real Capilla.

El Reglamento mas antiguo y ordenado de la Real Capilla es el que dió el Señor Rey D.<sup>n</sup> Fernando el 6.<sup>o</sup> en 1749 y fué muy decoroso en el numero de individuos y sus dotaciones, asi como en las disposiciones para el mejor órden de ella. En su parrafo once, mandó S. M. se satisfaciesen todos los gastos por la Tesoreria general de Servidumbres. Anteriormente corrian los pagos de gastos de la Real Capilla por un Contador y Tesorero bajo las ordenes del Prelado Capellan Mayor de S. M. y contaba para ello con varias consignaciones sobre diezmos adeudados en Puertos de mar, sueldos y pensiones cargadas sobre el Real Erario, el producto de mesadas eclesiasticas, que por quinquenios se concedian al Señor Rey D.<sup>n</sup> Felipe 4.<sup>o</sup> y tres pensiones sobre las mitras de Plasencia, Sigüenza y Jaen de á quinientos ducados cada una para que obtuvo Breves del Smo. Padre Ynocencio X su fecha 15 de setiembre de 1644 y 18 de febrero de 1646. (2) [Estos Breves y el siguiente deben existir en el Archivo de Capellanes de Honor] El Señor D.<sup>n</sup> Carlos Segundo impetró otra por Breve de 2 de Junio

de 1670 de 531 ducados sobre la mesa episcopal de Calahorra, todo lo que debió ingresar en la citada tesorería; como parece deducirse de dos Reales ordenes de 25 de Abril de 1749 y 11 de Febrero de 1752, y en el día deben entrar en Tesorería Real las referidas cuatro pensiones.

El sobre dicho Señor Rey D. Fernando el 6.º con el piadoso y Católico fin de engrandecer el Culto Divino en la R.ª Capilla, según la magnánima piedad que resplandecía en S. M. y tanto resplandece en sus descendientes, mirando justamente por la economía del Erario Real y considerando sin duda que el Culto Divino en toda la Monarquía Española está sostenido con la retribución de los fieles en la masa decimal, impetró de la Santidad de Benedicto XIV un Breve de 6 de Abril de 1754 (1) [Novis. Recop. Len 1.ª del tit 24. Lib. 1º] concediendo al Vice-Capellán mayor que entonces era, y al que en adelante lo fuere una [ilegible] sustentacioso y decente subsistencia en tres pensiones que asignó de cinco mil duros, una en la mesa arzobispal de Mexico, otra en la Episcopal de Flascala y otra en la de Mechoacan, las cuales deben pagarse íntegramente al Vice-Capellán mayor ó al legítimo Procurador. Por el mismo Breve apostólico dispensó S. Santidad la gracia de que de cada una de las pensiones anuales que se impusiesen, así en las nominadas, como en las demás mesas respectivas de las Yglesias Arzobispales y Episcopales que están en los dominios de S. M. como también de todos los Beneficios y títulos Eclesiásticos, aunque tengan Cura de almas, se reservase una mesada, si llegasen sus frutos á trescientos ducados y dos si llegasen á seiscientos para “dotación y Congrega de los Capellanes inferiores y ministros de dicha R.ª Capilla actuales y los que en adelante lo fueren y no otros unos”. El mismo Señor Rey obtuvo otro Breve del propio Sumo Pontífice dado en Roma el 1.º de Mayo de dicho año por el cual, concediendo la reserva para gastos de guerra contra infieles de cinco meses en la forma establecida en el anterior citado Breve en las provisiones de pensiones ó Beneficios Eccos. que lleguen á trescientos ducados y cuatro en los de seiscientos ducados, completando así la retención de la media annata, estableció Su Santidad que si se reconociere que las prorratas de los frutos de uno y dos meses no eran vastantes para la manutención del culto Divino de la Real Capilla y sus ministros, pudiese S. M. según su prudente arbitrio aplicar alguna porción para suplemento de la dotación y manutención de dicha Real



Capilla. El propio Señor Rey D. Fernando 6.<sup>o</sup> en Cedula Real de 11 de Noviembre de 1754 resolvió (1) [Lei 2.<sup>a</sup> tit.<sup>o</sup> 24 lib. 1.<sup>o</sup> de la Novis.<sup>a</sup> Recop. §. 7.<sup>o</sup>] que ademas de las mesadas Eccas aplicadas por el primer Breve citado, se consignase la prorata de tres meses, mitad de la media annata, comprendida en el segundo Breve.

A consecuencia de estas concesiones apostólicas mandó el nominado agosto Rey en 4 de Enero de 1755 (2) [Se hallará en el archivo de la R.<sup>l</sup> Casa con las propuestas q.<sup>e</sup> se citan del Cardenal Mendoza] al Cardenal Mendoza, entonces Patriarca, Capellan Mayor que propusiese el medio y forma en que se podria hacer la dotacion de Capellanes de Honor y otros ministros, conforme lo habia representado S. Em.<sup>a</sup> en 7 de Agosto de 1754 y lo verificó entonces proponiendo las plazas y empleos que creyó necesario se dotasen; y hasta 4 de Noviembre de 1756 no propuso las Constituciones y el reglamento de dotacion de Capellanes de Honor y otros ministros de la R.<sup>l</sup> Capilla que aprobó S. M. en 16 del mismo.

El Breve Pontificio de 4 de Abril de 1798 (3) [Este y el siguiente se imprimió y circuló] que obtuvo el Señor Rey D. Carlos 4.<sup>o</sup> de concesion perpetua de una Canongia de la Santa Yglesia Metropolitana de Santiago para redotacion de los Capellanes de Altar y Coro de la Real Capilla, y el 2 de Enero de 1799 con facultad á S. M. para imponer 500 $\text{₞}$  rn. De pension sobre las dignidades de las Santas Yglesias de España para aumento de dotacion de los Capellanes de Honor y otros ministros inferiores de la Real Capilla, produgeron un nuevo reglamento (4) [Acontinuacion de dichos Breves se halla impreso este reglam.<sup>to</sup> y las R.<sup>l</sup> orns. relativas á él] de aumento de sueldos de dichos empleados y la aplicación de 110 $\text{₞}$  rv. á la nueva Parroquia de S. Antonio de la Florida que aprobó S. M. en 7 de Mayo de dicho año, pero no entraron estos caudales en Tesoreria, sino que dichos 110 $\text{₞}$  rv. los cobrava en dignidades determinadas el entonces Gefe de aquel R.<sup>l</sup> Sitio D. José Merlo y posteriorm.<sup>te</sup> el actual D. Saturnino Segovia (1) [Cesó en esta recaudacion por R.<sup>l</sup> orn de 6 de Marzo de 1817 cometiendola a los Capellanes de Honor; pero se le encargó la de los Beneficios y Prestameras concedidos por S. M. en R.<sup>l</sup> ordenes de 5 de Junio de 1818 y en la anterior de 21 de Mayo, quedando nombrado Administrador de todos los Beneficios destinados á las Parroquias de la R.<sup>l</sup> Casa de Campo y

de la Florida] desde el feliz regreso de S. M. al Trono. Los 330 ¢ quedaron á cargo de los Capellanes de Honor para su cobranza y distribucion y el producto de la Canongia de Santiago al de los Capellanes de Altar.

La clase de Confesores de confesores de familia que lo és tambien de la Real Capilla tiene distribuidos 2 ¢ ducados sobre la pension de tres mil de la Mitra de la S.<sup>ta</sup> Yglesia Primada de Toledo, que obtuvo el Sr. Rey D. Felipe 5.<sup>o</sup> en 1716 para aquel objeto, pero en 28 de Junio del mismo año, aplicó los otros mil al Convento de la enseñanza de Tudela, que hasta el dia los disfruta (2) [El Decreto original existe en la Secretaria de la Real Capilla] No solo no se halla fundamento para tal aplicacion, sino que es contra la mente y concesion apostolica. (3) [Palabras del Beve insubsidium et manutentionen non millorum Religiosorum, et non in alios usus conventendum] además deverá cesar en el dia que separados los intereses de la Casa Real de los de la Nacion, el tesoro de ésta deberá acudir al auxilio de aquella Casa de Beneficencia como publica, é ingresar integros los tres mil ducados en la Tesoreria del Rey para los fines de su impetracion.

Esta pension se há recaudado y distribuido por un apoderado especial de los Señores Patriarcas Capellanes Mayores (4) [Es conforme al tenor del Breve citado. El Apoderado es D. Jacinto Gila y Rio-frio] De otras pensiones Ecclesiastias aplicadas á la Secretaria del Vicariato General y á su Tribunal, al Archivo del mismo, á la Real Parroquia del Palacio de Aranjuez, á la del Sitio del Pardo y de los Beneficios y Prestameras últimamente aplicados á las Reales Parroquias de la Casa de Campo y de la Florida se hablará en su respectivo lugar.

#### Articulo 1.<sup>o</sup>

##### Del Capellan Mayor de S. M.

Es un ahorro justo para la tesoreria de la Real Casa el sueldo de veinte mil reales que pasa por éste empleo, en razon de que siendo aquella asignacion, como la de todos los individuos de la Real Capilla, procedente de las Rentas Ecclesiasticas que ingresa la Tesoreria y habiendose obtenido el Breve de perpetua pension de

trecientos mil reales sobre mitras de America, con la causa impulsiva de Congrua Sustentacion de tan digno cargo, y á continuacion del mismo la de mesadas Ecclesiasticas, parece que todas las asignaciones de éste ramo sin de una misma naturaleza, sin que haya mas diferencia que la de cobrar el Patriarca Capellan Mayor por su Procurador especial dichas pensiones sin intervencion alguna de la Tesoreria de la Real Casa (1) [Según el tenor del citado Breve de 6 de Abril de 1754: vease la nota de la referida Lei 1.<sup>a</sup> del tit. 24.] quando las otras entran en ella á libre uso de S. M. de consiguiente, asi como el Rey puede aumentar á suprimir empleos y sueldos en su Real Capilla, nunca puede ser chocante la supresion de dichos veinte mil rv. por recaer en un empleo el que S. M. con dispensación apostolica há vinculado trescientos mil reales de renta, que siempre recae en sugeto de alta clase ó constituido en Dignidad Ecclesiastica, y al qual, si la que subiese fuere Prelacia ó Cura de almas, que debe renunciar por incompatibilidad (2) [Cap. 29 del Breve de Benedicto XIV á 27 de Junio de 1753.] S. M. le compensa con otras dignidades Ecclesiásticas sin cura de almas, capaces de sustentar decorosamente todo su esplendor.

Ademas siendo muchos los Criados de S. M. que sirven empleos sin sueldo de la Real Casa, ésta disyuntiva no los separa de la cualidad de servidumbre, que queda esencialmente constituida desde que fueron nombrados y lo aceptaron, y se constituye en deber sagrado, luego que prestan el juramento en manos del Mayordomo Mayor, Gefe principal de la Real Casa: quanto mas alta es la persona tanto mas se honra de servir al Monarca, y tanto mas se distingue en nobleza y generosidad sirviendole gratuitamente.

## Articulo 2.º

### Confesores de S.S. M.M.

La libertad augusta que debe tener S. M: en elegir confesores del Clero Secular ó regular, aunque no tengan Prebenda, Dignidad ó rente ecclesiastica para sostenerse en Cargo tan honorifico y de confianza, justifica la dotación que se asigna en el Reglamento; pero la misma tendrá S. M. mirando por su Real Tesoro en hacer cesar dicho sueldo, si le confiriese dignidad ó Prebenda superior en renta para el mayor decoro de tales personas.

### Artículo 3.º

#### Sumilleres de Cortina y Oratorio.

Este empleo procedente de la Casa de Borgoña, tuvo su origen en el Reynado del Señor D. Carlos 5.º primero de España el año de 1517: debe recaer en personas eclesiasticas constituidas en Dignidad, que no tengan cura de almas, en cuyo beneficio y para percibir sus productos sin [ilegible] hat articulo espreso de dispensacion apostólica para seis Sumilleres (1). [Cap. 28 del Breve de Benedicto XIV citado]

Tambien se han elegido para estos empleos personas de la alta clase de Grandes y títulos, ó con pingües rentas para mantenerse. Por esta consideracion en ninguno de los reglamentos de la Real Casa, se asignó sueldo á tales destinos, y solo en el de 1749 se señalaron cuatrocientos ducados con titulo de gages; pero sabiamente abolidos estos por S. M. se há preferido el conservar dicha asignacion para casa en la Corte por parecer justo que se les costee por el tiempo que en ella residiesen; habiendo siempre llamado tanto al atencion publica la residencia en la Corte de Eclesiasticos con Prebendas; q.º hán sido muy frecuentes las reclamaciones de los Prelados y Cavildos en terminos q.º algunas movieron el Real canimo á mandar que se restituyan á sus Yglesias, según es bien notorio; y como por otra parte la servidumbre de esta distinguida clase, es de muy poco momento, se há creido vastante el numero de dos por reglamento, á la manera que lo estableció el Sr. Rey D. Felipe 4.º (1) [Constit. del Sr. D.º Felipe 4.º a.º de 1627 § 16.] Los privilegios pontificios, como todo privilegio, son de libre uso del privilegiado; y siempre que fuere la Real voluntad dispensar la gracia de servidumbre en la Corte á los cuatro mas á que e entiende el Breve de Benedicto XIV, está en su arbitrio el hacerlo.

### Artículo 4.º

#### Capellanes de Honor

Para el servicio que presta esta clase al culto Divino en la R.ª Capilla, y á S. M. se cree suficiente el numo. de veinte y seis: los diez y seis del Banco de Castilla

y los diez de las órdenes militares que están en proporcion geometrica de número de cuarenta que estableció el reglamento de 1756 al de veinte y seis del presente, con corta diferencia.

La servidumbre en que se emplea mayor numero de Capellanes de Honor es cuando hay Pontificales, en cuya asistencia se ocupan seis, y cuando hay Palio, ocho para él y dos para los incensarios: son pues diez y seis, si se reúnen éstas dos funciones quedan diez para representar el Cuerpo, en su respectivo lugar o asiento; y considerandose ausentes ó enfermos tres ó cuatro, aun restan los suficientes para dicho objeto. Pero no devera haber exencion alguna, especialmente en asistencias clásicas, á menos que S. M. por causas graves y justificadas no conceda cedula de preeminencia á algun individuo. El Juez no tendra exencion, por que tales dias son siempre festivos; el Cura por que tiene tenientes que cuiden de sus feligreses en aquellas horas: los Capellanes de Honor de Misa en los oratorios R.<sup>s</sup> por que el tiempo que emplean es éste servicio, les deja espeditos para asistir, y en fin por que no es un deber [ilegible] en algunos dias del año á los buenos Criados de S. M. el prestar un Servicio tan propio, aunque sea algo mas trabajoso: pero supongamos que S. M. gusta que el Cuerpo esté representado en su asiento é en las procesiones por mayor numero de individuos; ¿No es bien expedito el que se ocupen en las varas de Palio Capellanes de Altar, ministros que tienen la honrosa prerogativa de cantar las misas aun en Capilla publica, presente el Rey, el Prelado y los mismos Capellanes de Honor? Ygualmente puede echarse mano de los Ayudas de oratorio para el propio servicio u el de los incensarios, lo que produciria, que siempre habria de diez y seis a veinte Capellanes de Honor en su asiento para mayor ornato de su cuerpo. A esto se reduce la mayor dificultad que puede oponerse á la supresion de Catorce plazas de Capellanes de Honor: dificultad muy pequeña en razon de la utilidad considerable que produce al Real Erario,, sin menoscabo del culto Divino y Dignidad augusta de S. M. Otra novedad muy justa, si bien se mira es la igualdad que se establece entre Capellanes de Honor del Banco de Castilla y de las ordenes militares. No hubo desigualdad, no aparece establecida hasta el año de 1755 á propuesta del Senor Cardenal Mendoza Capellan Mayor (1) [En 3 de Mayo de 1755: la original existe en el archivo de la R.<sup>l</sup> Casa] con ocasion de la nueva dotacion que produjo el nuevo

reglamento del año siguiente, y solo para privar á los de las ordenes del derecho de obtener las quinze plazas dotadas con sueldo especial que establecio dando por unica razon, que sirviendo á S. M. en calidad de Gran Maestre, tienen por sus respectivos Conventos ú ordenes las dotaciones correspondientes; (2) [§. 9 de dha. propuesta] pero bien se infiere que S. Em.<sup>a</sup> no pensó deprimir tan ilustre clase del Estado, la cual sin embargo, no há dexado desde entonces hasta el día de clamar contra dicha prerogativa peculiar de los del Banco de Castilla. Se justifica pues dicha igualdad con la fuerte razon, de que teniéndola en servidumbre, y siendo las ordenes militares tan distinguidas y tan beneméritas por los interesantes servicios que prestan desde su institucion en sosten de nuestra sagrada Religion Catolica y del Trono, no se halla razon sólida que favorezca la desigualdad, tanto menos, quanto que cesó la indotación de los Capellanes del Banco de Castilla, pretesto unico que la motivó y que hoy no existe.

Se dotan los 26 Capellanes de Honor, con 20<sup>00</sup> rr. v.<sup>on</sup> al año cada plaza de las de Castilla, por que en los actuales tiempos no podrian vivir decentemente con menos; y con 10<sup>00</sup> los de las ordenes, precisamente por la razon citada de deber tener por sus Conventos ú ordenes, mas ó menos dotacion, único caso en que puede tener valor aquella: de consiguiendo unos y otros podran ocupar las plazas de Receptor, Juez, Cura, fiscal, Maestro de Ceremonias, Teniente, Limosnero mayor, espresadas en éste articulo y las demas de fuera de la Real Capilla de Palacio. Pero asi los del Banco de Castilla, como los de las ordenes, no obtendrán destino que sea incompatible con la Real Servidumbre y asistencia á la misma R.<sup>l</sup> Capilla. Que el privilegio apostolico para gozar los Capellanes de Honor los frutos y rentas de las Prebendas sin residirlas, sobre ser de libre uso de S. M. es equitativo y justo que se digne aplicarlo á la antigüedad y merito singular en el servicio de Dios y del Rey parece que no necesita de prueba alguna justificativa.

Hay quien opine que seria ventajoso y económico, que los Capellanes de Honor, fuesen todos Prebendados de las Santas Yglesias Metropolitanas ó Sufraganeas, con la idea de que si viesen aquel destino sin sueldo alguno; y sin dexar de meditarlo detenidamente se contempla preferible la reducción de la clase que reporta un considerable ahorro sin quebrantar la cualidades

constitutivas de la Real Servidumbre, que son las principales, la de criados y total dependencias de S. M. ¿y podrán estas considerarse en Eclesiásticos que por término de su Carrera en Cátedras, en Curatos ó en el Servicio de la Yglesia de Dios hán obtenido aquel merecido descanso? Las Capellanias de Honor deben ser la esperanza de Eclesiásticos de lucida carrera literaria y de edad proporcionada para emprender ocupacion de tanto lustre y distinguirse en ella hasta obtener Dignidades ó Prebendas correspondientes: y ya se há dicho en otro lugar que la residencia en la Corte de muchos Prebendados contra la que deben tener en sus Yglesias por su institucion canonica, jamas ha sido bien mirada.

No debe omitirse que tambien há tenido algun partido el sistema de oposiciones en concurso público para obtener las plazas de Capellanes de Honor; pero considerando el servicio de ellas, la circunstancia [*en el interlineado superior*] de [*en la línea*] deber ser de pura gracia de S. M. y el grave inconveniente que se palpa de que el mas sobresaliente opositor, que de justicia la ganaría, podria no ser a proposito para un destino de servidumbre que no exige la mas sobresaliente literatura, há hecho preferible la eleccion graciosa de S. M. de sugetos con las cualidades presonales de grados que exige la ley reglamentaria (1) Vease el espediente que produjo la R.<sup>l</sup> Determinacion de 21 de Octubre de 1814 contra el sistema de oposiciones.] Es bien notorio que en el Cuerpo de Capellanes de Honor hubo siempre varones insignes en virtud, ciencia y Literaturam sin haber ganado tal puesto por oposicion: y puede en verdad decirse, que las únicas que se celebraron (2) [Por R.<sup>l</sup> orn de 6 de En.º de 1804 se mandó executarlas á pesar de las dificultades q.<sup>e</sup> opuso á tal plan el Patriarca Sentmenat en 4 de Dre ant.º] desde el año 4 hasta 1808 no acreditaron la preferencia de éste método, sino el absoluto desprendimiento de S. M. de la libre eleccion que debe tener de sus Criados por entregarla á la de convinaciones y espiritu de partido que por desgracia há habido y habrá siempre en los Concursos.

En los anteriores reglamentos no se hace mencion de multa por falta de asistencia en los Capellanes de Honor, por que no tenian sueldo, sino que se estableció por un articulo de las Constituciones del año de 1757 sobre los 4<sup>os</sup> rr. que se asignaron por distribuciones inter-presentes. Pero dotados competentemente los Capellanes de Honor deben estar sugetos á las leyes

reglamentarias de los individuos en general de la Real Capilla, y sabiamente se estableció ésta por el artículo general 19 del de 1749, aunque ahora se modifica en una mitad por la falta de todo un día. (1) [La multa de todo un día es en este artículo de dos veces el haber por entero.]

El sobre sueldo asignado á las Plazas unicamente necesarias que se hán espresado, está arreglado al trabajo respectivo de cada una y clase de empleo.

#### Artículo 5.º

##### Predicadores de S. M.

Esta clase es indeterminada y escogida entre el Clero secular y regular á voluntad indefinida de S. M.: a muy digna de consideracion que á los Augustos Reyes, Predecesores de S. M. há merecido en la creacion de doce plazas sotadas para el reglamento de 1749 en que se estableció; y siendo correspondiente se conserve conforme á la acendrada generosidad de S. M. continuaran con la dotacion que se espresa en este artículo y con la modificación justa por su naturaleza del artículo general § 5.º

#### Artículo 6.º

##### Ayudas de Oratorio

Estas plazas no tienen numero fixo, pues debe haber tantas como Personas Reales que tengan oratorio, y su sueldo actual no es mas que el preciso para una decente manutencion. Las de Sacristanes de número son las mismas que se crearon en el reglamento de 1749 y tan necesarias, que jamas há estado bien servida la Capilla en éste ramo sin supernumerarios que hubo época en que, como no eran de R.<sup>l</sup> Nombramiento sino de los Patriarcas, llegó á haber seis y no asistian, sino cuando los acomodaba: por lo cual, en la ultima planta se fijó su número en dos con medio sueldo y plaza jurada, con obligacion de servir como los de número y escusar el nombramiento de otros.



## Artículo 7.º

### Secretaria de la Real Capilla.

Es muy suficiente un secretario y un oficial para su desempeño, y en ningun reglamento se creyeron necesarios mas individuos, ni se echó de menos otro que un portero, falta que en la ultima planta se há suplido, dando medio sueldo al furrier supernumerario con ésta obligacion, que se reproduce en el articulo 9 del Proyecto de Reglamento. Pero como la dignidad del Vicario General de los Exercitos está unida con autoridad Pontificia al Patriarca Capellan Mayor, se consideró conveniente en 1788 que estuviesen unidas en uno las dos plazas de Secretario, como se verificó (1). [Propuesta de 16 de Setre que existe original en el Archivo de la Real Casa] Por la misma razon de utilidad y notorias ventajas que debia producir la union tambien de las plazas de oficiales, se realizó en el año de 1814 (2) [En 19 de Novre en que aprobó S. M. la nueva planta] con agregación posterior del Archivo del vicariato al servicio de ambas, en lo que ganó la Secretaria de la Real Capilla que no le tenia. (3) [Se estableció por la planta gral de 19 de Julio de 1819] Los sueldos de la Secretaria del Vicariato se pagaron en nominas de Capellanes de Honor por la Real Casa, por Decreto especial de S. M. quando se crearon: (4) [Por R.º Decreto de 1763 que deve existir original en dho R.º Archivo] En el dia no debe pagar ésta mas plazas que las que necesite la Secretaria de la Real Capilla, y el Tesoro publico nacional las del Vicariato general Castrense: de consiguiente en el articulo 7.º del nuevo reglamento solo se espresan las plazas que se consideran suficientes para desempeño de la Secretaria de la Real Capilla, advirtiéndose q.º para la Secretaria del Vicariato hay una pension de catroze mil trescientos reales prorogatoria de catorze en catorze años sobre la Mitra de Tarragona y sobre la de Plasencia otra de catorze mil cuatrocientos rr. para el Archivo. (1) [Por el Ministerio de la Guerra en R.º orden de 1801 se concedió para su creacion: la de la Secretaria en 1806.

## Artículo 8.º

### Tribunal de la Real Capilla.

La parte judicial de la Real Capilla, circunscrita á los individuos de ella y su territorio demarcado por el último Breve de Su Santidad de 1777 y las peculiares atribuciones de pliegos matrimoniales, se despachaban en el año de 1749 p.<sup>r</sup> el Juez, Fiscal, un solo Notario y un Alguacil. En el año de 1756 á consecuencia del Breve de creación en Yglesia Parroquial de 27 de Enero de 1753, no se aumentó mas individuo que un Oficial mayor, notario de diligencias (2); [Planta aprovada por S. M. en 16 de Noviembre de 1756] y no siendo mas la extension de jurisdiccion en el dia, se consideran de supererogacion las plazas de dos Notarios mas que hay actualmente y la de Portero y la de Archivero que estubo suprimida muchos años, y con razon siendo los Notarios Archiveros natos de sus Espedientes como los Escribanos públicos: dichas dos plazas debieron se creacion á la agregacion del Juzgado del Vicariato general en 1763: (3) [En éste año solo se aumentó un Notario de diligencias: en 9 de Junio de 1787 el notario segundo y el Archivero con motibo de las pensiones que se citan: todo se halla original en el Archivo de la R.<sup>l</sup> Casa.] de consiguiente solo deberán abonarse por la Tesoreria de la Real Casa los sueldos que se asignan en éste articulo; teniéndose presente que para los empleados en el Vicariato general que deben pagarse por la Tesoreria nacional están aplicadas dos pensiones una de 16<sup>00</sup>500. rr. sobre la Mitra de Zamora y otra de 10<sup>00</sup> rr. sobre la Abadial de Comprodon.

La plaza de Abogado de la jurisdiccion es totalmente inutil pues que hay un Fiscal que la defiende y apenas hay egemplar de que aquel haya egercido funcion alguna, en cuyo concepto se mandó suprimir ésta plaza en el reglamento de 1749 §.º 2.º

#### Articulo 9.º y 10.º

#### Furrieres y Hostiero.

Estas plazas no admiten alteracion en su número y sueldo por se absolutamente necesarias y de regular dotacion para presentarse con la devida decencia, excepto el Hostiero que no haciendo servicio alguno personal en la R.<sup>l</sup> Capilla debe correr p.<sup>r</sup> el Sacristan de gastos la provision de Hostias como parte de la oblata.

## Artículo 11.º

### Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Esta clase no sufre mas alteracion en la nueva planta que la reducción de algunos individuos que no se echaran de menos para solemnizar el culto Divino con esplendor y brillantez, pues q.<sup>e</sup> S. M. no deve concederle á otras Yglesias, especialmente en dias y horas en que haya de servir en la Real Capilla, por que dividida en dos obgetos nunca puede figurar con el lucimiento que ne aquel solo. En caso que S. M. quiera solemnizar alguna funcion con mayor ostentación de musica, es bien obvio aumentarla convidando á los mejores profesores de la Corte, como se hizo en las honras de la augusta Reina D.<sup>a</sup> Maria Ysabel Q. E. P. D.

El trabajo que la orquesta y sus voces tienen en la Real Capilla, parece de gran momento, pues que apenas servirá poco mas de la tercera parte del año; lo cual presenta la idea de que sin aumento considerable de trabajo podria desempeñar las Academias en el Cuarto de S. M. ahorrando el Cuerpo de Musicos de Cámara y los sueldos que se les dan. La concesion frecuente de la Sacristia y Musica á funciones de otras Yglesias, es bastante gravosa por el deterioro que sufren las alajas, ornamentos, libros de coro y demas enseres que hay que trasportar y producen gastos, que convendria economizar lo mas posible.

El Real Colegio de Niños Cantores, debe continuar en la planta que en el dia tiene, que es la mas económica posible, y seria muy poco costoso, si se cumpliese el Decreto de S. M. de aplicación de los frutos y rentas de una Canongia de Zaragoza (1). [Reales Decretos de 21 de Octubre de 1814 y 3 de Setre. de 1816. De Real orn. fecha 9 de Febrero de 1819 se avisó por el Srio. de Estado al Cardenal Patriarca está el Breve de supresion de una Canongia de ésta S.<sup>ta</sup> Yglesia en la Cámara, de donde convendria sacarle y poner corriente esta Concesion Pontificia y Real.]

## Artículo 12.º

### Parroquia Ministerial.

La demarcacion de territorio de esta Parroquia há quedado reducida al Palacio Real, Caballerizas Reales, manzana de la Encarnacion, Casa vieja de Pages y accesorias, y de consiguiente con numero muy limitado de feligreses para los parrocos que tiene, que son cinco. Bien moderado y nada fatigoso será el pasto espiritual, reduciendolo á tres y suprimiendo dos plazas de tenientes: la de tercero que tiene quatro en Palacio sin mas obligacion que la de decir misa en el oratorio de Damas, y están pronto de noche para administrar la Santa Eucaristia dentro de Palacio, casos poco comunes; y debiendo conforme al articulo 12 del Reglamento, desempeñar este Santo ministerio el Teniente pral Cura de Palacio, se hace excusable dicha tenencia. Tambien lo és la de Teniente de Jornadas R.<sup>s</sup>, por que cuando las hubiere, el Patriarca Capellan Mayor proveheria de Ecclesiastico idóneo que supliese tal falta. La plaza de Sacristan Ecco. se suprime igualmente, por que hasta 1815, en que se creó, habia estado bien servida sin ella la Parroquia. Para los feligreses de fuera de Palacio, son bastantes dos Tenientes, que pueden alternar. El confesonario, asi en el oratorio de Damas, como en la Parroquia Ministerial estará bien servido con los seis confesores de familia á que se reduce su clase.

#### Articulo 13.º

Parroquias de los R.<sup>s</sup> Sitios (á saber) Buen Retiro, Casa de Campo, el Pardo, S.<sup>n</sup> Antonio de la Florida y Aranjuez.

Como están gobernadas por particulares reglamentos, solo se cree necesario reconocerlos y rectificarlos si fuese menester por el Patriarca Capellan Mayor, dando cuenta á S. M. por conducto de su Mayordomo Mayor, si exigiese su Real aprovacion. Pero con respecto á la recaudacion y cobranza de las rentas Eccas. aplicadas á ellas, parece seria mas util nada embarazoso y sí espedito, que corriese á cargo de la Tesoreria de la Real Casa, y se evitaría la doble intervencion de Administradores particulares, que tienen que nombrár apoderados en los Pueblo de donde porceden las consignaciones: por ejemplo ¿la pension de la Parroquia del Pardo de 22℄ rr. sobre la mitra de Palencia; la de Aranjuez de 8℄800 r.<sup>s</sup> sobre la de Valencia; los productos de los Beneficios y Prestameras de a Casa de Campo y de la Florida, no estarían sencillamente

recaudadas por medio de una correspondencia del Tesorero de la Real Casa en los R. R. Obispos, sus Tesoreros ó Administradores Decimales? El mismo metodo puede observarse con las pensiones de Secretaria, Su Archivo, Tribunal de los Confesores de Familia y demas que se espresan en el articulo de fondos para la Real Capilla de esta memoria.

Se há omitido entender razones justificativas sobre algunos articulos de empleos y sueldos, por no hacer mas difusa y molesta ésta Memoria y considerando tienen en sí mismos el convencimiento de equitativos y Justos: igual motivo hay para no hablar de algunos Parrafos del articulo general, que casi todo él está fundado en los muy sabios del Reglamento de 1749 y en R.<sup>s</sup> Decretos posteriores, dados á impulso del mejor regimen y utilidad del Real Servicio.

*Se acompaña en folio a parte un resumen de las cuentas consignadas en el reglamento.*

Cantidades que se economizan por éste Reglamento.

|                                                                                                    | <u>Reales v.<sup>on</sup></u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| En el sueldo del Patriarca Capellan May.....                                                       | 20000...                      |
| Confesores de S. S. M. M. ....                                                                     | 35000...                      |
| Sumilleres de cortina.....                                                                         | 9000...                       |
| Capellanes de Honor.....                                                                           | 409000...                     |
| Teniente de Limosnero Mayor.....                                                                   | 7000...                       |
| En el artículo de Música.....                                                                      | 2400500...                    |
| Parroquia Ministerial.....                                                                         | 360300...                     |
| En la Secretaria, su Archivo, Tribunal y Abogado sin deducir<br>llo que debe abonar la Nacion..... | 190500...                     |
| <u>Suma de Ahorros.....</u>                                                                        | <u>7760500...</u>             |
| Resumen de los fondos para la Real Capilla                                                         |                               |
| Pensiones antiguas sobre las mitras de Plasencia,<br>Siguenza, Jaen y Calahorra.....               | 220341...                     |

|                                                                                                                                                  |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Producto de Mesadas y medias annatas Eccas por el quinquenio de 1803 á 1807.....                                                                 | 7440392...          |
| Yd de las Órdenes militares, regulado en .....                                                                                                   | 210197...           |
| Pensiones sobre Dignidades y Canongia de Santiago.....                                                                                           | 5400000...          |
| Yd para las Secretarias, su Archivo y Tribunal.....                                                                                              | 550200...           |
| Yd de Cofesores de Familia.....                                                                                                                  | 330000...           |
| Yd de las Parroquias del Pardo y Aranjuez.....                                                                                                   | 300800...           |
| En Beneficios y Prestameras para las Parroquias de la Real Casa de Campo y de la Florida valuadas por las R. <sup>s</sup> orns de Concesion..... | 640890...           |
| <u>Total.....</u>                                                                                                                                | <u>1.5110820...</u> |

**Documento F7 335-12 03**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor solicitando que se le asigne al Patriarca un sueldo similar al del resto de los Jefes de la Real Casa.*

*El documento está encabezado por una página, a modo de portada, probablemente añadida por el personal del archivo.*

Reglamentos de la Real Capilla y Camara aprobados por S. M. en 16 de Marzo de 1824.

*Continúa en otra página.*

+

R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Sr.

Con la R.<sup>l</sup> orden de 1.º del mes próximo anterior he recibido los doce exemplares q.<sup>e</sup> V. E. se sirve remitirme del nuevo Reglam.<sup>to</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa aprobado y mandado observar por S. M. en su R.<sup>l</sup> Decreto de 16 de Nov.<sup>e</sup> último; manifestandome al mismo tiempo és su R.<sup>l</sup> voluntad q.<sup>e</sup> se proceda á la formacion de los q.<sup>e</sup> pertenecen á su R.<sup>l</sup> Capilla, Cámara y Caballerizas, teniendo presente para ello las bases adoptadas para aquel, y la conciliacion del decoro

de la R.<sup>l</sup> servidumbre con la economia que exigen las circunstancias y enterado de todo debo manifestar á V. E.

Para formar el Reglamento de la R.<sup>l</sup> Capilla, que estoy pronto á verificar segun manda S. M. advierto se me previene que debe guardar conformidad con el de la R.<sup>l</sup> Casa; en el q.<sup>e</sup> advirtiendose se dá principio fixando la dotacion ó sueldo asignado al Sor. Mayordomo Mayor, como Gefe de los ramos que le competen, y cuyo principio regularmente se observará con los de las R.<sup>l</sup> Cámara y Caballerizas, no hallo medio de realizar aquel hasta no saber que sueldo se señala al Patriarca Pro-Capellan mayor de S. M., Gefe tambien de su R.<sup>l</sup> Casa, si es que se ha de guardar en dho. Reglam.<sup>to</sup> el orden que se me previene.

Que esto sea justo, se advierte de la uniformidad é igualdad respectiva que hay en los cuatro Gefes; cuya razon unida á la incongruidad á que he quedado reducido, y hasta privado por el Reglamen.<sup>to</sup> de 15. de Junio de 1820. del triste auxilio de los veinte mil r.<sup>s</sup> que se daban al Patriarca, por la tesoreria R.<sup>l</sup> para casa y correo, hacen que dha. medida sea necesaria no solo de hecho sino de derecho, segun las Leyes civiles y Eccas.

En comprobacion de esta verdad, solo me detendré á indicar que para congrua sustentacion del Patriarca de las Yndias le estaban señalados quince mil pesos sobre las Mitras de Méjico, Puebla, y Valladolid de Mechoacan á cuya dotacion solia agregar la ganerosa piedad de vnos. Reyes diferentes pensiones o dignidades Eccas. como todos hemos conocido, y con cuyas rentas podian atender y atendian mis antecesores no solo á su decente decoro, subsistencia de su casa y familia, sino á limosnas continuas en exercicio de su obligacion, y caridad cristiana.

Es notorio que dha congrua la han hecho desaparecer los tristes acontecim.<sup>tos</sup> sucedidos, q.<sup>e</sup> por desgracia continuan en aquellos paises; y como tambien lo sea la prohibición de conferir pensiones y dignidades Eccas. cuyo impedimento, aun cuando se levante, nunca podrá ni deberá aplicarse, de estas, mas que una sola al sugeto que se designe, y que deducidas cargas á penas le producirá de diez á doce mil r.<sup>s</sup> como actualmente experimento yo con la que obtengo en la S.<sup>ta</sup> Ygl.<sup>a</sup> Primada de Toledo, resulta con evidencia no solo la ninguna congrua que tiene la Divinidad de Patriarca Pro-Capellan mayor Gefe de Palacio, si no la

absoluta necesidad que hay de dotarle, bajo este y demas conceptos, en el modo y forma q.<sup>e</sup> se crea conveniente.

Estoy persuadido á que el Rey, y V. E. me dispensarán el honor de creer que no és la ambicion no la sórdida codicia las q.<sup>e</sup> me impelen á hacer esta manifestacion: es si el esplendor y decoro de S. M. y el debido á la Dignidad q.<sup>e</sup>, aunque indigno, represento, y que en otro caso de ningun modo haría; porque demasiadamente honrado y premiado por S. M., estoy contento y se lo poco que se necesita para vivir, como tambien la estrechez y circunstancias en que nos hallamos.

Supuesto lo dho. se convencerá V. E. que hasta no fixar la dotacion insinuada, ningun paso puedo dar en el Reglam.<sup>to</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla; y no permitiendo mi falta de conocim.<sup>tos</sup>, ni mi delicadeza que designe sobre que fondos deba imponerse, y cual haya de ser la nota, que cuando menos deberá ser igual á la asignada á los demas Gefes, espero que V. E. si la pareciese justa mi esposicion, se sirva elevarla á la noticia y consideracion de S. M. para q.<sup>e</sup> en su vista se digne resolver lo que fuere mas justo y conveniente, con el fin de que este punto quede determinado para lo presente y venidero.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 9. de Enero de 1823.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Marques de S.<sup>ta</sup> Cruz .

*Añadido, en la margen izquierdo de la primera página del oficio, por un mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 13 de Enero de 1823.

Informe el Consultor gral. de la r.<sup>l</sup> casa á la posible brevedad.

*[rubricado]* ilegible.



*Añadido, en la margen izquierdo de la primera página del oficio, por una tercera mano el informe del Consultor General.*

Excmo. Sr.

No creo sea motivo justo p.<sup>a</sup> suspender la formación del Reglam.<sup>to</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla el no estar señalado el sueldo del R. Patriarca. Vastaría dejar en blanco esta partida para que S. M. señale el que fuera de su R.<sup>l</sup> agrado mayormente cuando los apuros de la tesorería no permiten nuevas asignaciones.

Sería demás poco conforme a justicia que hubiese de gravitar sobre la tesorería del Rey, lo que los disturbios de la América han producido contra los intereses de este prelado, y sobre todo siendo vicario gral de los ejércitos Nacionales tiene expedito el camino para acudir al Gobierno a fin de que le señale la dotación competente. Por estas consideraciones y por que además de su prebenda en Toledo cobra por tesorería de la R.<sup>l</sup> Casa 45<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> entiendo que se debe comunicar la orden oportuna para que sin la menor dilación proceda a la formación del Reglam.<sup>to</sup> como S. M. lo ha mandado.

Mad.<sup>d</sup> 14 de En.<sup>o</sup> de 1823.

Exmo. Sor.

*[rubricado]* Ramon Calbo

#### **Documento F7 335-12 04**

*Documento de la Secretaría de la Mayordomía Mayor resumiendo el oficio en el que el Patriarca de las Indias solicita que se le asigne un sueldo similar al del resto de los Jefes de la Real Casa como condición previa a redactar un nuevo reglamento para la Real Capilla.*

15. de Enero de 1823.,.

El Patriarca de las Yndias

Con fecha de 9. del corriente me dice que para formar el Reglamento de la Real Capilla que está presto á verificar según manda V. M. necesitava antes saber que sueldo se señala al Patriarca Pro-Capellan mayor de V. M, Gefe tambien de

su Real Casa, si es que se ha de guardar en dho Reglamento el orden que se le prebiene; y atendiendo tambien á la incongruidad á que ha quedado reducido por los tristes acontecimientos de la America, haviendosele tambien privado de los veinte mil r.<sup>s</sup> que se daban al Patriarca por la tesoreria de Palacio, para Casa y correo.

El Consultor general de la R.<sup>l</sup> Casa, no considera sea motivo justo para suspender la formacion del Reglamento de la Real Capilla, el no estar señalado el sueldo al R. Patriarca, y vastaria añade, dejar en blanco esta partida para que V. M. se dignase señalar el que fuera de su Real agrado; por lo cual opina debe comunicarse la orden conveniente para que sin la menor dilación proceda á la formacion de dho Reglamento.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

17. de En.º

Con el Consultór.

*Añadido por una tercera mano.*

Fho en id.

### **Documento F7 335-12 05**

*Borrador de un documento de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca en el que se le comunica al Patriarca que debe confeccionar el nuevo reglamento de la Real Capilla dejando en blanco el sueldo que debe cobrar hasta que sea determinado por el Rey.*

M. M.

Palacio 17. de Enero de 1823.

Patriarca de las Yndias

Exmo Señor

Sin embargo de lo que manifiesta V. E. en su exposicion de 9. de este mes, ha tenido á bien S. M. mandar que V. E. proceda desde luego á la formacion del Reglam.<sup>to</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla segun está prevenido *[en el interlineado superior]* á V. E. *[en la línea]* por R.<sup>l</sup> decreto de 16 de Noviembre ultimo, dejando en blanco la partida *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* del señalam.<sup>to</sup> de *[en la línea]* sueldo del empleo de Patriarca Pro-Capellan mayor, para que S. M., *[tachado señale]* si lo tubiese por comb.<sup>te</sup> *[en el interlineado superior]* señale *[en la línea]* el que fuere de su Real agrado; y lo digo á V. E. de su Real orn para su inteligencia y que se sirva disponer su puntual cumplim.<sup>to</sup>

Dios gue &

*Añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento F7 335-12 06**

*Oficio del Patriarca dirigido al Mayordomo Mayor remitiéndole para su aprobación el nuevo reglamento de la Real Capilla.*

+

R.<sup>l</sup> Capilla.

Exmo. Sor.

En cumplimiento de las Reales ordene de 1.<sup>ro</sup> de Dic.<sup>re</sup> del año próximo pasado y 17. de Enero último, paso á V. E. el Reglamento que he formado á consecuencia de las mismas, teniendo p.<sup>a</sup> ello presentes las bases adoptadas en el de la R.<sup>l</sup> Casa, y el decoro de la Real Capilla, con la economía q.<sup>e</sup> me há parecido oportuna y exigen las circunstancias.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 2. de Febrero de 1823.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Marq.<sup>s</sup> de Sta. Cruz.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 5 de Feb.<sup>o</sup> de 1823.

Pase al Consultor gral. de la Real Casa con el reglam.<sup>to</sup> vigente de la R.<sup>l</sup> Capilla p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> exponga lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca.

*[rubricado]* ilegible

#### **Documento F7 335-12 07**

*Documento preparado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor para despachar con el Rey la aprobación de los nuevos reglamentos de la Real Capilla y Real Cámara.*

Señor.

Cuando V. M. se sirvió aprobár en 16 de Noviembre de 1822 el Reglamento de la Real Casa, tubo á bien mandar al mismo tiempo que el Patriarca de las Yndias y el Sumiller de Corps, formaran los respectivos á los ramos y Departamentos de su cargo, teniendo presentes para verificarlo las bases adoptadas en el de la Real Casa, cuya Real orden se le comunicó a dichos Gefes para su cumplimiento.

En su consecuencia el Patriarca y Sumiller remitieron los Reglamentos de su diferentes dependencias que no pudo examinar y dar su informe respectivo el Consultor general de la R.<sup>l</sup> Casa á causa de que lo impidieron las ocurrencias de Marzo del año ultimo en que V. M. salió de esta Capital para el viaje a Sevilla.

En este estado, Señor, la Secretaria no puede menos de elevar á la Soberana Consideracion de V. M. los Reglamentos de la R.<sup>l</sup> Capilla y Cámara aprobados en 1820, para que con presencia de ellos y de los que formaron de nuevo el

misimo Patriarca y el Sumiller, á virtud de la citada Real orden de 16 de Noviembre de 1822 se digne V. M. resolver lo que fuere de su soberano agrado.

Pero considerando la Secretaria que tanto los reglamentos de la Real Capilla y Cámara aprobados en 1820, como los que formaron de nuevo y quedaron son aprobar, corresponden á la epoca de la revolución; és de dictamen la Secretaria que se devuelvan estos ultimos al Patriarca y al Sumiller, á fin de que los rectifiquen de nuevo haciendo en ellos las variaciones que exija el cambio de circunstancias.

Con esta formalidad, Señor entiende la Secretaria que podrá recaer la soberana resolucion con todo el conocimiento que apetece V. M. y podrán darse á la prensa como se ha hecho con los de *[el documento concluye aquí, no se ha localizado la página o páginas que faltan]*.

*En billete adherido a la primera página.*

*Anotado de la mano de Fernando VII.*

Aprobado el Reglamento de la R.<sup>l</sup> Camara de 1822, con las enmiendas que yo he puesto.

Apruebo igualmente el de la R.<sup>l</sup> Capilla de dicho año, y digase al Patriarca que se indique el sueldo que ha de tener el Confesor del Rey y el de la Reyna, y despues imprimase.

*[rúbrica de Fernando VII]*

*Añadido por una tercera mano.*

Fho en 16 de Mrzo. de 1824.

### **Documento F7 335-12 08**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle la aprobación del nuevo reglamento de la Real Capilla.*

M. m.

Exmo. Señor.

El Rey N. S. se há servido aprobar el Reglamento de la Real Capilla que V. E. me dirigió en 2 de Febrero de 1823; dignandose [*tachado* S. M.] mandar al mismo tiempo q.<sup>e</sup> V. E. indique el sueldo que han de tener el Confesor de S. M. y el de la Reyna N. S. De r.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y cumplimiento.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 16 de Mrzo de 1824.

Sr. Patriarca de las Yndias.

[*rubricado*] ilegible

**Documento F7 335-12 09**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para introducir algunas pequeñas modificaciones en el nuevo reglamento de la Real Capilla.*

+

R.<sup>l</sup> Capilla.

Exmo. Sor.

He recibido la R.<sup>l</sup> orden que V. E. me comunica con fha. de 16. de Marzo último pasándome V. E. el nuevo Reglamento que S. M. se ha dignado aprovar para la R.<sup>l</sup> Capilla, mandándome al mismo tiempo que indique el sueldo que han de tener el Confesor de S. M. y el de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, y pronto á su cumplimiento y observancia, debo manifestar á V. E. con respecto al sueldo de los Confesores, que estando asignado en el novísimo Reglamento de la Real Casa al empleo de confesor del Rey N. S. sesenta mil reales, y al de la Reyna N. S. cuarenta y cinco mil, no me parece oportuno no propio alterar la Soberana Voluntad de dho. Reglam.<sup>to</sup> solo á esta clase distinguida.

En cuanto al citado nuevo Reglamento de la Real Capilla, debo hacer presente á S. M. que por olvido involuntario no incluí en mi propuesta de él, el Oficial del

Archivo de las Secretarías reunidas que es bien necesario, y que ya está nombrado por S. M. en Real orden de 16. de Marzo último á propuesta mia; y que me parece conveniente que se digne mandar S. M. incluya en él esta plaza q.<sup>e</sup> considero de necesidad, y es de su primitiva instrucción para q.<sup>e</sup> no falte un individuo que auxilie al Archivero y le supla en sus ausencias, enfermedades, y vacante.

También considero conducente que las voces de Asistentes á la Cortina, en los Sumilleres y sirvientes seculares en la de Furrieres, vuelvan á su nomenclatura de la planta antigua de la R.<sup>l</sup> Casa.

Todo lo que hago presente á V. E. para que elevándolo á S. M. se digne resolver lo que mas fuere de su Soberano agrado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Abril de 1824.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Conde de Miranda.

### **Documento F7 335-12 10**

*Documento de la Secretaría de la Mayordomía Mayor para despachar con el Rey recogiendo la solicitud, del Patriarca, de introducir algunas pequeñas modificaciones en el nuevo reglamento de la Real Capilla.*

4 de Abril de 1824.

El Patriarca de las Yndias.

En cumplimiento de la Real orden de 16 de Marzo último, para que indique el sueldo que hán de tener el Confesor de V. M. y el de la Reyna N. S: dice, que estando asignado en el nuevo Reglamento de la Real Casa al empleo de Confesor de V. M. 60<sup>rs</sup> y al de S. M. la Reyna 45.<sup>rs</sup> no le parece oportuno ni propio alterár dicha Soberana disposición á esta clase distinguida.

Al mismo tiempo hace presente: que por un olvido involuntario no incluyó en el nuevo Reglamento de la Real Capilla al oficial del Archivo de las Secretarías

reunidas que V. M. se dignó nombrár á propuesta suya en 16 de Marzo último, por cuya razon cree conveniente que se sirva V. M. mandar se incluya ésta plaza en el citado Reglamento, pues la considera necesaria para que no falte quien auxilie al Archivero y le supla en sus ausencias. Y que tambien tiene por conducente que las voces de Asistentes á la Cortina en los Sumilleres, y sirvientes seculares en la de Furrieres vuelvan á su nomenclatura de la planta antigua.

Nota.

Es cierto que en el ultimo reglamento de la Real Casa se asignan sesenta mil reales al Confesor de V. M. y cuarenta y cinco mil al de la Reyna mi Señora. Pero como por una parte no está actualmente nombrado Confesor de V. M. y al de la Reyna no se le libra sueldo alguno hasta de presente, por no haberse prevenido en la orden de su combramiento; considera la Secretaria que se está en tiempo habil para hacér alguna alteracion en aquellos sueldos á beneficio de la economia que V. M. apetece en todos ramos. Bajo de este concepto, cree la Secretaria que podrian asignarse cincuenta mil reales al Confesor de V. M. y cuarenta mil al de la Reyna.

Y en cuanto a incluir en el nuevo Reglamento de la Real Capilla la plaza de Oficial del Archivo de las Secretarias reunidas que por un olvido involuntario no propuso el Patriarca en el que remitió para la Soberana aprobacion de V. M: no hay inconveniente en que ahora se le incluya antes de la impresión, respecto que la juzga necesaria.

*Anotado en un billete adherido a la primera página, de la mano de Fernando VII.*

Con la Nota en todas sus partes, y á Don Pedro Ramirez se le empezará á pagar en sueldo desde primero de Enero de este año.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII.

*Añadido en el billete por una tercera mano.*

Fho en 29 de Abril de 1824.



**Documento F7 335-12 11**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle los sueldos de los confesores del Rey y la Reina así como otros pequeños cambios en el nuevo reglamento sugeridos por el propio Patriarca.*

M. m.

Enterado el Rey N. S. delo espuesto por V. E. en 4 de Abril ultimo en cumplimiento de la R.<sup>l</sup> orden de 16 de Marzo anterior: há resuelto S. M. que su Confesor disfrute el sueldo de cincuenta mil r.<sup>s</sup> y cuarenta *[tachado y cinco]* mil el de su Augusta Esposa, empezandole á pagar á D. Pedro Ramirez de la Piscina desde 1.º de Enero de este año. +

Al mismo tiempo há tenido á bien S. M. mandar que se incluya en el nuevo Reglamento de la Real Capilla la plaza de oficial del Archivo de las Secretarias reunidas, que por olvido no vino propuesto en el que remitió V. E. para su Soberana aprobacion; y que las voces de Asistentes a la Cortina en los Sumilleres y de sirvientes seglares en los Furrieres, se suprimiran sustituyendo en su lugar las q.<sup>e</sup> tenian antes. De r.<sup>l</sup> orn. lo comunico á V. E. para su cumplim.<sup>to</sup> y que disponga la impresión del citado Reglamento y q.<sup>e</sup> se circule en la forma conveniente.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Aranjuez 29 de Abril de 1824.

Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

*Añadido por una tercera mano.*

traslado de la p.<sup>ma</sup> parte al Cont.<sup>or</sup> y Tesorero para su noticia.

*Añadido por una cuarta mano.*

fho

**Documento F7 335-12 12**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido a diversos cargos de la Real Casa remitiéndoles el nuevo Reglamento de la Real Capilla.*

M. m.

Exmo. Sr.

De real orn *[tachado ilegible] [en el interlineado superior]* dirijo *[en la línea]* á V. E. para su intelig.<sup>a</sup> el adjunto *[en el interlineado superior]* ejemplar del nuevo *[en la línea]* Reglamento de la Real Capilla q.<sup>e</sup> S. M. se há dignado aprobár con fecha de 16 de Marzo ultimo. D.<sup>s</sup> &.<sup>a</sup>

Aranj.<sup>z</sup> 10 de Junio de 1824.

Sr. Similler.

Sr. Caballerizo Mr.

Sr. Camarero Mr.

Sr. Mayord.<sup>mo</sup> Mr. de la Reyna.

Sr. Caball.<sup>zo</sup> id ... id.

Sr. Contador.

Sr. Tesorero.

Sr. Veedor.

Sr. Archivero.

Sr. D. Luis Veldrof.

Sr. Adm.<sup>r</sup> de Aranj.<sup>z</sup>

Yd. de la Florida.

Yd. del Pardo.

Yd. de la Casa de Campo.

Yd. del Buen Retiro.

*Añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento F7 335-12 13**

*Oficio del Sumiller de Corps dirigido al Mayordomo Mayor para informarle que no considera necesaria la formación de un nuevo reglamento para la Real Cámara.*

Camareria mayor del Rey

Exmo. Señor.

En cumplimiento del R.<sup>l</sup> decreto de 16 de Novre. ultimo por el que se digna S. M. mandar, se proceda á la formacion del reglamento de Ila R.<sup>l</sup> Capilla, Camara y R.<sup>s</sup> Caballerizas, teniendo presentes las bases adoptadas en el de la R.<sup>l</sup> Casa aprobado con la misma fecha procurando conciliar el decoro de la R.<sup>l</sup> Servidumbre con la economia que exigen las circunstancias; no puedo menos de hacer presente á V. E. para que se sirva dar cuenta á S. M.; que con fecha 13 de Abril de 1820, propuso mi antecesor el conde de la Puebla del Mestre, cuantas reformas contempló podrian hacerse en los diferentes ramos de la Camareria mayor de mi interino cargo, las cuales se dignó S. M. aprobar por R.<sup>l</sup> orn. de 2 de Mayo del mismo año, como consta en la Secretaria del cargo de V. E.

En esta atencion y en la de que llebandose á debido efecto las disposiciones de S. M. acordadas en aquella fha. segun se há pacticado hasta el dia, considero que no son necesarias mas reformas asi para conciliar el decoro competente de la R.<sup>l</sup> Servidumbre como para la economia que exigen las circunstancias: mas no obstante S. M. se dignará resolver lo que sea de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 4 de Enero de 1823.

*[rubricado]* J. El Marq.<sup>s</sup> de S.<sup>ta</sup> Cruz

*[dirigido a]* Sor. Mayordomo mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 5 de Enero de 1823.

Informe el Consultor gral. dela r.<sup>l</sup> casa con presencia de los antecedentes.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo, por una tercera mano.*

Excmo Sor.

La reforma que se hizo en todos los ramos dela Camareria Mayor en el año 1820. no impide en mi concepto la formacion del Reglam.<sup>to</sup> que S. M. ha mandado por decreto especial de 16 de Nov.<sup>e</sup> ultimo

Dicho Reglamento debe contener en 1.<sup>r</sup> lugar la planta, y en 2.<sup>o</sup> por articulos las atribuciones y obligaciones de todos los empleados en este ramo, y solo asi podra decirse que es Reglam.<sup>to</sup> y quedar cumplido lo resuelto p.<sup>r</sup> S. M.

tal es mi dictamen V. E. sin embargo determinará lo que considera justo:

Mad.<sup>d</sup> 10. de En.<sup>o</sup> del 1822

Excmo. Sor.

*[rubricado]* Ramon Calbo

**Documento F7 335-12 14**

*Documento de la Secretaría de la Mayordomía Mayor, para despachar con el Rey en el que se recoge la negativa del Sumiller de Corps a formar un nuevo reglamento para la Real Cámara.*

„ 4 de Enero de 1823.

El Camarero mayor del Rey:

A consecuencia del Rel decreto especial de V. M. de 16,, de Noviembre ultimo, que le fué comunicado, para que porcediese á la formacion del Reglam.<sup>to</sup> del ramo de su cargo, dice que no considera necesarias mas reformas en el ramo de su cargo que las que se hicieron y resultan aprovadas por S. M. en Real orden de 2.. de Mayo de 1820.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

14. de Enero

S. M. quiere q.<sup>e</sup> se lleve a efecto la forma.<sup>n</sup> del Reglam.<sup>to</sup>

**Documento F7 335-12 15**

*Borrador de un documento de la Mayordomía Mayor dirigido al Sumiller de Corps para que proceda a formar un nuevo reglamento para la Real Cámara.*

M. M.

Palacio 14,, de Enero de 1823.

S.<sup>or</sup> Camarero mayor del Rey

Exmo Señor.

No obstante la reforma que con fecha de 4. Del corriente me dice V. E. se hizo en todos los ramos de la Camareria mayor de su cargo en el año 1820. quiere S. M. que se lleve á efecto la formacion del Reglamento [*tachado ilegible*] mandado

por decreto especial de 16. de Noviembre ultimo; debiendo este contener en 1.<sup>er</sup> lugar la planta y en 2.<sup>o</sup>, por articulos las atribucion.<sup>s</sup> y obligaciones de todos los empleados de dho ramo. Lo que de r.<sup>l</sup> orden comunico á V. E. para su intelig.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup>

Dios g.<sup>e</sup> &. <sup>a</sup>

*Añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento F7 335-12 16**

*Oficio del Sumiller de Corps dirigido al Mayordomo Mayor para remitirle el nuevo reglamento de la Real Cámara.*

Camareria mayor del Rey.

Exmo. Señor.

Consiguiente á la R.<sup>l</sup> orden de S. M. fecha 14 de Enero ultimo, incluyo á V. E. el adjunto reglamento de la R.<sup>l</sup> Camara, para cuya formacion he tenido presente las bases del de la R.<sup>l</sup> Casa aprobado en 16 de Novre p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> y varias otras R.<sup>s</sup> orns. que para el efecto se me tienen prevenidas; á fin de que haciendolo V. E. presente á S. M. merezca la resolucion que mas fuere del su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 13 de Febro. de 1823.

*[rubricado]* J. El Marq.<sup>s</sup> de S.<sup>ta</sup> Cruz

*[dirigido a]* Sor. Mayordomo mayor de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 15 de Feb.<sup>o</sup> de 1823.

Pase al Consultor gral. de la r.<sup>l</sup> casa con los anteced.<sup>tes</sup> para que á la posible brevedad exponga lo que se le ofrezca y parezca.

[rubricado] ilegible

**Documento F7 335-12 17**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Sumiller de Corps informándole de la aprobación del nuevo reglamento de la Real Cámara.*

M. m.

Exmo Señor

El Rey N. S. se há servido aprobar el Reglamento de la Real Cámara, que el Marqués de S.<sup>ta</sup> Cruz, Sumiller de Corps interino me dirigió en 13 de Febrero de 1823 con las variaciones que S. M. há estimado, y remito á V. E. la adjunta Copia [en el interlineado superior] literal [en la línea] rubricada por mi p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> disponga se circule en la forma conven.<sup>te</sup>

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 16 de Marzo de 1824

Sr. Sumiller de Corps.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento F7 335-12 18**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Sumiller de Corps comunicándole la orden de imprimir el nuevo reglamento de la Real Cámara.*

M. m.

Exmo Señor

El Rey N. S. quiere que V. E. disponga la impresion y circulacion del ultimo Reglamento de la R.<sup>l</sup> Cámara que se dignó aprobar en 16 de Marzo último y que si se le ofreciese alguna duda ó dificultad lo haga V. E. presente antes de su impresion. De r.<sup>l</sup> orn. lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup>

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 26 de Novre de 1824

Sr. Sumiller de Corps.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**Documento F7 335-12 19**

*Oficio del Sumiller de Corps dirigido al Mayordomo Mayor solicitando incluir algunos cambios en el nuevo reglamento de la Real Cámara antes de proceder a su impresión.*

R.<sup>l</sup> Sumilleria de Corps.

Para proceder á la impresion y circulacion del ultimo Reglamento de la R.<sup>l</sup> Camara aprobado por el Rey N. S. en 16 de Marzo del año proximo pasado, me ocurren algunas dudas que no puedo menos de elevar á la R.<sup>l</sup> consideracion de S. M. para que se digne determinarlas segun fuere su soberana voluntad.

En el espresado reglamento se señalan como plazas fijas y de planta un Boticario mayor con 36 $\text{₮}$  r.<sup>s</sup>, dos de primera clase con 20 $\text{₮}$  el primero, y 15 $\text{₮}$  el segundo dos de segunda clase con 15 $\text{₮}$  y 12 $\text{₮}$  respectivamente y dos mozos con 2.555 r.<sup>s</sup> cada uno. Este numero de Empleados me parece debe reducirse por las razones siguientes.

Habiendose dignado el Rey N. S. distribuir en varias boticas particulares de esta Corte el despacho de medicinas para los individuos de las R.<sup>s</sup> Servidumbres y otros agraciados con ellas por la R.<sup>l</sup> beneficencia de S. M. quedan reducidas



actualmente las obligaciones del Boticario mayor y Boticarios de Camara, á atender á la importante asistencia del Rey N. S. y demas Personas R.<sup>s</sup> con las medicinas que necesiten en sus dolencias; á inspeccionar el cumplimiento de las de los Farmaceuticos particulares encargados de dho suministro, y á examinar y calificar las cuentas que presenten, las cuales se compondran por un calculo prudencial de mas de dos mil recetas al mes que pueden considerarse como otras tantas Cuentas, cuya legitimidad tasacion y suma del importe de cada una necesita examinarse. Estas obligaciones, aunque del mayor interes por su importancia y el trabajo delicado y penoso que exige se cumplimiento, me parece que podrian desempeñarse con solo el Boticario mayor, dos Boticarios de Camara primero y segundo y los dos mozos de numero dotados competentem.<sup>te</sup>, con proporcion a la importancia y responsabilidad de sus respectivas obligaciones del modo siguiente.

El Boticario mayor con los treinta y seis mil r.<sup>s</sup> que se señala en el reglamento.

Un Boticario de Camara de primera clase con la de veinte mil señalados en el mismo.

Otro id de segunda con diez y seis mil.

Dos mozos con la dotacion de cuatro mil cuatrocientos r.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> cada uno, que gozan los de otras clases analogas de la R.<sup>l</sup> Casa.

Las bentajas que proporciona este arreglo son las de unir los extremos del mas exacto y fiel servicio de S. M. con el debido orden y mas acertado regimen y gobierno de esta clase de empleados, y la mayor economia compatible con los importantes objetos de su cargo.

Circunscribir la responsabilidad de la inmediata servidumbre de la sagrada Persona del Rey N. S. y a los demas de su R.<sup>l</sup> familia, á solo tres profesores de Farmacia, que habiendo dado pruebas positivas de su fidelidad y amor á S. M. durante la pasada epoca reboolucionaria, inspiren la debida confianza y reunan la buena conducta é instruccion cientifica correspond.<sup>te</sup>, de cuyas circunstancias es mas facil que en la actualidad pueda elegirse uno p.<sup>a</sup> completar los tres, que mayor numero.

Que la circunstancia de haver sido escluidos del R.<sup>l</sup> Servicio por la justificada soberana voluntad de S. M., los Boticarios de Camara que pudieran sufrir agravio en la reduccion que se indica, permite q.<sup>e</sup> esta pueda hacerse sin perjuicio de tercero.

Que los dos mozos de numero q.<sup>e</sup> en el dia disfrutan la reducidisima dotacion de siete r.<sup>s</sup> diarios, con la cual no tienen absolutam.<sup>te</sup> con q.<sup>e</sup> subsistir no pueden atender al cumplimiento de sus obligaciones con la exactitud y puntualidad convenientes, pues necesitan dedicarse á adquirirla por otro medio, gozen la de doce r.<sup>s</sup> diarios con la que considero que podrán mantenerse con economia en su clase, no teniendo como no tienen nign gaje, emolumento ni aprovechamiento alguno de los muchos que disfrutaban en la antigua R.<sup>l</sup> Botica, por cuyas consideraciones hace ya tiempo que S. M. se dignó manifestár su soberana voluntad de que se les aumentaria dho sueldo.

La de proporcionar un ahorro de veinte y dos mil trescientos diez r.<sup>s</sup> anuales a los R.<sup>s</sup> intereses en circunstancias en q.<sup>e</sup> se halla tan recomendada por S. M. la mayor economia en todos los gastos de la R.<sup>l</sup> Casa.

Asi mismo no puedo menos de hacer presente á S. M. q.<sup>e</sup> en el espresado reglam.<sup>to</sup> se fija el sueldo del Secretario de esta R.<sup>l</sup> Sumilleria en diez mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> anuales y el del oficial en cinco mil, dotaciones sumam.<sup>te</sup> cortas p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> puedan atender a sus obligaciones con el decoro q.<sup>e</sup> exigen sus destinos; sin q.<sup>e</sup> se haga merito alguno en dho reglam.<sup>to</sup> de la plaza de Gentir hombre de la Casa q.<sup>e</sup> le corresponde al Secretario como aneja a su destino, y q.<sup>e</sup> por R.<sup>l</sup> orn de 17 de Dic.<sup>re</sup> de 1783 se digno S. M. el S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Carlos 3.<sup>o</sup> conceder a los Secretarios de los respectivos Gefes de Palacio p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> les sirviese de dotacion con sus sueldos y los q.<sup>e</sup> entonces gozaban; En esta atencion me parece q.<sup>e</sup> debe hacerse mencion en el reglam.<sup>to</sup> de dicha plaza y no privar á los Secretarios de la Sumilleria de esta gracia tan honrosa y que han estado disfrutando tantos años, y mediante a que desde tiempo inmemorial gozaban los individuos de la Secretaria de ciertos derechos por las Llaves de Gentiles hombres q.<sup>e</sup> S. M. se dignaba conceder, con lo cual componían una dotacion capaz de poder vivir con desahogo, y q.<sup>e</sup> el Rey N. S. tubo a bien privarles de ellos, sin que por esta perdida tan considerable hayan recibido ningun aumento en sus sueldos, me atrevo a proponer á S. M. q.<sup>e</sup> al Secretario de la Sumilleria podian concedersele

los ocho mil r.<sup>s</sup> que tienen señaladas las plazas de Gentiles hombres de la R.<sup>l</sup> Casa hasta tanto q.<sup>e</sup> por su antigüedad entrase a gozarlos, en cuyo caso no se seguia ningun perjuicio a sus compañeros; y al unico oficial de la misma Secretaria la dotacion de setecientos ducados anuales es vista q.<sup>e</sup> antes havia dos y q.<sup>e</sup> se le ha aumentado el trabajo sin q.<sup>e</sup> pueda en prometerse ninguna bentaja en mejorar de suerte mediate á no tener salida señalada q.<sup>e</sup> le haga concevir alguna esperanza bentajosa.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 27 de Febrero de 1825.

*[rubricado]* J. El Duque de Híjar Marq.<sup>s</sup> de Orani

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> José de la Torre y Sainz

### **Documento F7 335-12 20**

*Informe elaborado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor, para despachar con el Rey, recogiendo las propuestas del Sumiller de Corps relativas a incluir algunos cambios en el nuevo reglamento de la Real Cámara antes de proceder a su impresión.*

27 de Febrero de 1825.

El Sumiller de Corps.

Manifiesta, que antes de proceder á la impresion y circulacion del ultimo Reglamento de la Real Cámara, aprovado en 16 de Marzo de 1824 le ocurren ciertas dudas que eleva á la consideracion de V. M. para que se digne determinarlas segun fuere de su soberana voluntad.

1.<sup>a</sup> ..... Que señalandose en el expresado Reglamento como plazas fixas, un Boticario Mayor con 36 ¢ rr: dos de primera clase con 20 ¢ el 1.<sup>o</sup> y 15 ¢ el 2.<sup>o</sup>: dos de segunda con 15 ¢ y 12 ¢ respectivamente y dos mozos con 2.555 r.<sup>s</sup> cada uno; cuyo numero le parece debe reducirse por la distribucion, aprobada por V. M, en varias Boticas de esta Corte para el despacho de medicinas á los individuos de las R.<sup>s</sup> Servidumbres, y por quedar reducidas actualmente las

obligaciones del Boticario Mayor y Boticarios de Cámara á atender á la importante asistencia de V. M. y demas Personas R.<sup>s</sup> con las medicinas que necesiten en sus dolencias, á inspeccionar el cumplimiento de las de los Farmaceuticos particulares y á examinar y calificar las cuentas que presenten, cuyos trabajos le parece podrian desempeñarse con solo un Boticario Mayor con los 36 ¢ que señala el Reglamento, un Boticario de primera clase con 20 ¢: otro tambien de Camara con 16 ¢ rr. y dos mozos con la dotacion cada uno de 4.400 pues con la de siete reales diarios que en el dia disfrutan no pueden atender á su subsistencia y tienen que dedicarse á adquirirla por otro medio: conciliandose de este modo el mas exacto servicio de V. M. con el debido orden y régimen de éstos empleados y la economia que está tan recomendada, siendo de 22¢310 r.<sup>s</sup> anuales á favór de los Reales intereses el ahorro que resulta.

2.<sup>a</sup> ..... Que fixandose en el mismo Reglamento 10 ¢ r.<sup>s</sup> de sueldo el Secretario dela Real Summilleria, y 5.¢ al oficial, dotaciones sumamente cortas para que puedan subsistir con el decoro que exigen sus destinos sin que se haga merito en dicho reglamento de la plaza de Gentil-hombre dela Casa que le corresponde al Secretario como aneja a su destino y se dignó conceder el Sr. D.<sup>n</sup> Carlos 3.<sup>o</sup> en 17 de Diciembre de 1783 á los Secretarios de los respectivos Gefes de Palacio para que les sirviere de dotacion con sus sueldos: es de parecer que se haga mencion en el Reglamento de dicha plaza y no privar á los Secretarios de ésta gracia tan honrosa, pero mediante á que V. M. se digno privarles de ciertos derechos que de inmemorial gozaban por las gracias de Laves de Gentiles-hombres con lo cual componían una dotacion capaz de poder vivir con desahogo: propone á V. M. que al Secretario de la Sumilleria podian concederle los ocho mil r.<sup>s</sup> señalados á las plazas de Gentiles-hombres de la Real Casa, hasta tanto que por su antigüedad entrare á gozarlos enlo que no se seguia ningun perjuicio á sus compañeros; y al unico oficial de la misma Secretaria la dotacion de setecientos ducados anuales, respecto que antes habia dos y que se le há aumentado el trabajo, sin que pueda prometerse ninguna ventaja en mejorar de suerte por no tener salida señalada.

#### Nota.

La Secretaria hacer presente á V. M. que considera arreglado el nuevo plan de Boticarios que propone el Sumiller dexandolos reducidos á dos Boticarios de

Cámara para auxiliar al Boticario Mayor en el reconocimiento de recetas y medicinas bajo el nuevo sistema de Boticas que se hán designado para las Reales Servidumbres, y el aumento de mil reales al segundo Boticario, y de cinco reales diarios á cada uno de los dos mozos parece tambien muy razonable.

Y en cuanto al Secretario, aunque és contrario á lo que V. M. tiene prevenido á la Secretaria cuanto propone el Sumiller, sin embargo considerando que el antecesor Conde de la Puebla del Maestre hizo igual gestion con V. M. por que la situacion de D. Pedro Grande és bien apurada pues está reducido á solos 10.000 rr. y con enfermedades continuas en su familia, cuando el Secretario del Caballerizo Mayor y Cámara Mayor disfrutan los ocho mil reales de Gentiles-hombres: es de parecer que V. M. se digne acceder á lo que propone el Sumiller en cuanto al Secretario, y no en cuanto al oficial por que es muy moderno: entendiendose para el referido Secretario personal, sin egemplar y sin trascendencia alguna á sus sucesores.

*Anotado, de la mano de Fernando VII, en un billete adherido a la primera página del documento.*

En quanto á Boticarios, corriente; pero lo de Sumilleria negado, y extraño mucho como la Secretaría, á pesar de que confiesa que todo lo que propone el Sumiller, es contrario á todo lo que tengo yo mandado; prefiera contentar *[tachado el]* al Sumiller, á desobedecer las ordenes de su amo y Soberano, á quien debia *[tachado de]* obedecer ciegamente.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

En quanto á los exemplares, que cita la Secretaría, de los Secretarios del Caballerizo mayor y Camarera, se entiende con los actuales, pues en adelante los que entren no tendrán los ocho mil reales, pues está prohibido por Reglamento que nadie disfrute dos sueldos.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

1.º de Marzo 1825.

fho dho

**Documento F7 335-12 21**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al del Sumiller de Corps informándole de los cambios que han sido aprobados para el nuevo reglamento de la Real Cámara.*

M. m.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Habiendose enterado el Rey N. S. dello espuesto para V. E. en 27. de Febrero proximo pasado acerca de las dudas que se le ofrecían antes de proceder á la impresion y circulacion del Reglam.<sup>to</sup> de la R.<sup>l</sup> Cámara, aprobado p.<sup>r</sup> S. M. en 16 de Marzo del año ultimo se há servido resolver que la clase de Boticarios de Cámara quede reducida al Boticario Mr. Con el sueldo de 36<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> que señala el citado Reglamento: un Boticario de Camara de primera clase con el de 20<sup>00</sup> señalados en el mismo: otro id de segunda con 16<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> y los dos mozos con la dotacion de 4400 r.<sup>s</sup> cada uno, respecto de ser insuficiente la de siete r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> antes les estaba designada [*tachado* p.<sup>r</sup> ser insuficiente á su subsistencia]

Al mismo tiempo no há tenido S. M. á bien acceder al segundo extremo de dha esposicion relativa al goze del sueldo de 8000 r.<sup>s</sup> al Srio. de la R.<sup>l</sup> Sumilleria como Gentil-hombre q.<sup>e</sup> es de la R.<sup>l</sup> Casa, y aumento de dotacion del oficial unico de dha Sria, sin embargo delas razones en q.<sup>e</sup> V. E. la fundaba. De r.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y q.<sup>e</sup> se sirva disponerlo conocimiento á la impresion y circulacion del mecionado reglamento con las variaciones anotadas.

D.<sup>s</sup> &.ª Palacio 1.º de Marzo de 1825.

Sr. Sumiller de Corps.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Tralado á la Contad.<sup>a</sup> (solo de la primera p.<sup>te</sup>) p.<sup>a</sup> su intelg.<sup>a</sup> y gob.<sup>no</sup>

*Añadido por una tercera mano.*

fho

**REINADOS. Fernando VII, Caja 335, Expediente 15**





**Documento F7 335-15 01**

*Oficio de la Contaduría General de la Real Casa dirigido al Mayordomo Mayor para comunicarle que los sueldos se abonarán desde el día del juramento de la plaza y no desde el día del nombramiento como se venía haciendo.*

Contaduría Gral de la Real Casa.

Exmo Señor

Estando prevenido por Real resolución de 23 de Noviembre de 1822 comunicada á la Contaduría Gral de mi cargo con fecha 26 del mismo, que el pago de los sueldos á los empleados que se nombren en todos los ramos de su Real Casa empiece á correr desde el dia en que juren su empleo, y no desde el nombramiento como se verificaba hasta entonces, y no siendo posible por la ausencia de V. E. que puedan prestarle en sus manos, los Yndividuos que por Real orden de 1.º del corriente han sido agraciados con Plazas en esta Contaduría á virtud de la nueva Planta que S. M. ha tenido á bien darla, me ha parecido conveniente hacerlo presente á V. E. para que en su vista, y atendiendo el retraso que deberá padecer el servicio del Rey N. S. en el cumplimiento de las respectivas obligaciones se sirva diputar la persona que juzgue á proposito que les reciba el juramento, declarár si los que lo han hecho ya por sus anteriores destinos están en el caso de volver á verificar, ó prevenirme lo que estime oportuno.

Dios gue á V. E. m.º a.º

Palacio 14 de abril de 1824.

*[rubricado]* Exmo. S<sup>or</sup> Fran.<sup>co</sup> Scarlati de Robles

*[dirigido a]* Exmo Señor Mayordomo mayor del Rey N. S.

*En este expediente se conserva un borrador de la secretaría de la Mayordomía Mayor que contiene información relativa al abono del sueldo desde el día del juramento de la plaza y no de la fecha del nombramiento del interesado.*

1824. *[por otra mano]* 14 de abril.

*[continúa la primera mano] [tachado tabaco.]*

Desde mayo de 1814 hasta nov.<sup>re</sup> de 1822 se observo constantem.<sup>te</sup> en Palacio la practica de abonar el Sueldo á los agraciados por V. M. en todo genero de empleos desde la fecha del nombram.<sup>to</sup>; y aunq.<sup>e</sup> nada *[tachado prebiene de]* se dispone sobre este punto en el ultimo reglam.<sup>to</sup> de la R.<sup>l</sup> casa se encuentra en la Secret.<sup>a</sup> *[tachado una] [en el interlineado superior] la [en la línea] minuta de [en el interlineado superior] una [en la línea] R.<sup>l</sup> orden expedida en 26 del citado mes de mes de nov.<sup>re</sup> de 1822 por la qual se sirvio V. M. mandar a todos los q.<sup>e</sup> se nombraren [tachado en adelante empezar] [en el interlineado superior] en adelante [en la línea] les empezase á correr el sueldo desde el dia q.<sup>e</sup> jurasen su empleo, sin embargo de los practicado hasta entonces.*

*[tachado Esta minuta se orn la en]*

La Secret.<sup>a</sup> ignorava esta orn por q.<sup>e</sup> la minuta se encontro en la papelera de D.<sup>n</sup> Sant.<sup>o</sup> Masarnau *[tachado ilegible]* reconocida luego q.<sup>e</sup> V. M. acordó su separacion, y p.<sup>r</sup> *[abreviatura ilegible]* en ninguna de las orns de nombram.<sup>tos</sup> *[tachado ilegible]* posteriores al reglamento hizo con memora.<sup>n</sup> de ella.

Al mismo tpo q.<sup>e</sup> la Secret.<sup>a</sup> respeta y obedece ciegam.<sup>te</sup> las R.<sup>s</sup> determinaciones de V. M. no puede escusarse de elevar a Su Soberana consideracion q.<sup>e</sup> *[tachado de seguro] [en el interlineado superior] [ilegible] [en la línea] la citada R.<sup>l</sup> orn [tachado ilegible] [en el interlineado superior] es preciso que de [ilegible] [en la línea] alg.<sup>s</sup> perjuicios á los agraciados.*

**REINADOS. Fernando VII, Caja 368, Expediente 1**



**Documento F7 368-01 01**

*Copia de un oficio del Duque de San Carlos dirigido a D. Gonzalo Vilches trasladándole las indicaciones oportunas para proceder a investigar la conducta política de los empleados de la Real Casa y su calificación en cuatro clases en función de su grado de cooperación con el gobierno de José I.*

*Antecede una página, probablemente redactada por el personal del archivo, a modo de portada del expediente.*

Exped.<sup>te</sup> de 21., de Mayo de 1814, nombrando una junta de jueces para entender en la calificación de la conducta política de los Criados de la R.<sup>l</sup> Casa, y bases para ella

*Continúa el oficio del Duque de San Carlos.*

Mayord.<sup>a</sup> mayor.

YII.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Las circunstancias extraordinarias en q.<sup>e</sup> se ha hallado la Monarquía por la ausencia del Rey N. S. y por la usurpacion enemiga han suministrado a los q.<sup>e</sup> tenían el honor de servir a S. M. muchas ocasiones de mostrar con sus obras y conductas, si son dignos de continuar en el R.<sup>l</sup> Servicio, ó si se han hecho acreedores á ser separados de él. S. M. conoce q.<sup>e</sup> no de todos los hombres pueden exigirse esfuerzos de heroísmo, y q.<sup>e</sup> entre éste y la falta de lealtad hay grados intermedios q.<sup>e</sup> no deben confundirse; y á fin de evitarlo ha resuelto S. M. q.<sup>e</sup> V. S. Y. en unión con D.<sup>n</sup> Bernardo Riega y D.<sup>n</sup> Domingo Fernandez de Campomanes le presente por mi mano una nota de los empleados q.<sup>e</sup> constan en la adjunta lista con expresion del juicio q.<sup>e</sup> forme de ellos; dividiéndolos en clases separadas, poniendo en primera los q.<sup>e</sup> no han admitido empleos del usurpador; en la segunda los q.<sup>e</sup> le han servido en los mismos empleos q.<sup>e</sup> antes tenían; en la tercera los q.<sup>e</sup> han obtenido ascensos q.<sup>e</sup> no sean de escala, ó distinciones q.<sup>e</sup> dén lugar á presumir q.<sup>e</sup> servían al usurpador, no por debilidad ó estimulados de la miseria sino por inclinacion; y finalm.<sup>te</sup> en la quarta los q.<sup>e</sup> no contentos con servirtle han contribuido á extender su partido seduciendo á otros ó persiguiendo á los buenos y leales Españoles. Para q.<sup>e</sup> semejante graduacion

sea arreglada examinara V. S. Y. los docum.<sup>tos</sup> q.<sup>e</sup> puedan contribuir á dar una idea la mas exacta posible de las operaciones de cada empleado; tomará informes de los Gefes q.<sup>e</sup> no tengan la tacha de haber servido al Enemigo, consultará lo q.<sup>e</sup> en razon de la conducta de los referidos empleados haya expuesto el Ayuntam.<sup>to</sup> y se valdrá de los medios q.<sup>e</sup> le dicte su prudencia á la q.<sup>e</sup> fía S. M. el exámen imparcial del merito ó demerito de cada uno, encargando á V. S. Y. la mayor brevedad por los grandes perjuicios q.<sup>e</sup> se siguen de estar hace ya tanto tiempo los buenos sin permiso, los deviles son la compasión debida á la humana fragilid.<sup>d</sup> y los malos y perversos sin la separacion ó el castigo; previniedo ultimam.<sup>te</sup> á V. S. Y. q.<sup>e</sup> los papeles de las justificaciones estan en poder del Ex – Diputado D.<sup>n</sup> Mateo Norzagaray. Lo comunico á V. S. Y. de R.<sup>l</sup> orden p.<sup>a</sup> su exacto y puntual cumplimiento. Dios gue á V. S. Y. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 21., de Mayo de 1814 = El Duque de S.<sup>n</sup> Carlos = S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Gonzalo Vilches.

### **Documento F7 368-01 02**

*Borrador de un oficio del Mayordomo Mayor dirigido a los Jefes de las Dependencias de la Real Casa para que elaboren un listado de los empleados de su cargo a fin de evaluar su conducta política bajo el mandato de José I.*

May.<sup>mia</sup> may.<sup>r</sup>

Al cavallerizo may.<sup>r</sup>

Al Sumiller

Al Receptor.

Las circunstancias extraordinarias en q.<sup>e</sup> se há hallado la Monarquia p.<sup>r</sup> la ausencia del Rey N. S. y p.<sup>r</sup> la usurpacion Enemiga, exige se haga un examen particular de la conducta q.<sup>e</sup> han observado todos aquellos sugetos q.<sup>e</sup> tenian el honor de Servir á S. M. [tachado y quedaron baxo la domi] p.<sup>a</sup> cuyo efecto há tenido á bien nombrar una comision compuesta de los Consejeros de Castilla,

D.<sup>n</sup> Gonzalo de Bilches, D.<sup>n</sup> Bernardo Riega y D.<sup>n</sup> Domingo Fernandez de Campomanes.

Lo comunico á V. E. á fin de q.<sup>e</sup> á la mayor brevedad me remita una lista individual de todos los Criados de S. M. del ramo de su cargo, con espresion de los q.<sup>e</sup> han servido al Gobierno Yntruso, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> pasandola á dha comision, esta pueda informar, y hacer presente lo q.<sup>e</sup> resultare de la conducta de cada uno.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio de mayo de 1814.

**Documento F7 368-01 03**

*Oficio de Domingo Fernando de Campomanes dirigido al Mayordomo Mayor para dar acuse de recibo de su nombramiento para el tribunal calificador de la conducta política de los empleados de la Real Casa.*

Exmo. Señor.

Acabo de recibir la Real Orden, que con fecha de 21 se ha expedido al ilmo. Sr. Gonzalo José de Vilches: en que con él, y con D. Bernardo de Riega, se sirve S. M., que Dios Guarde, nombrarme para conocer de los empleados, baxo la prevencion que en ella se hace, y prudencia que el asunto requiere, á fin de consultar á S. M. lo que convenga en razon de la conducta de cada uno de ellos: en la inteligencia de que los papeles de purificacion, están en poder de D. Mateo Norzagaray Diputado que fué de Cortes; de que quedo enterado para procurar dar por mi parte el mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 24 de mayo de 1814.

Exmo. Señor.

*[rubricado]* Domingo Fernandez de Campomanes

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Duque de S. Carlos.



**Documento F7 368-01 04**

*Oficio de Gonzalo José de Vilches dirigido al Mayordomo Mayor para informarle en relación a los trabajos de la junta encargada de examinar la conducta política de los empleados de la Real Casa.*

Exmo. Señor.

Con el fin de hacer el examen que S. M. manda en la R.<sup>l</sup> orden que V. E. me comunico su fecha 21. de mayo q.<sup>e</sup> acaba, pase el oficio oportuno al Exdiputado D.<sup>n</sup> Mateo Norzagaray, en cuyo poder se decía paravan los Papeles de las Purificaciones respectivas a los empleados de la R.<sup>l</sup> Casa, y me responde en 29. q.<sup>e</sup> habiendo reconocido prolixamente los muchos Expedientes q.<sup>e</sup> obran todavía en su poder relativos a Empleados por q.<sup>e</sup> nadie se los ha pedido, no ha hallado ninguno correspond.<sup>te</sup> a los de la R.<sup>l</sup> Casa, y por consiguiente no podía remitírmelos; y que ni aun tenía presente haver visto ni oído reclamaciones de estos Empleados en las Cortes, creyendo que las que hayan hecho, existiran en la Secret.<sup>a</sup> de la Governacion.

En tal estado opina se facilitara el curso de este Exped.<sup>te</sup> con las noticias y Documentos respectivos á los individuos de cada clase de la R.<sup>l</sup> Casa, si S. M. se digna mandar al Exmo S.<sup>or</sup> Conde de Motezuma como primer Alcalde de esta Villa, que recoja de sus Secretarios, Sindico, y qualquiera otra persona en quien se hallen todos y cada uno de los Exped.<sup>tes</sup> formados p.<sup>r</sup> el Ayuntam.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> la purificacion de los Empleados en la R.<sup>l</sup> Casa respecto a que con esta distinción deben estar instruidos, finalizados, o pendientes, y que me los pase a la mayor brevedad; pues en su vista podrá esta junta adelantar sus trabajos en los terminos q.<sup>e</sup> se le ha prevenido.

Con el mismo obgeto convendra que se me pasen los Expedientes q.<sup>e</sup> existan en la Secret.<sup>a</sup> de la Governacion de reclamaciones hachas a las Cortes p.<sup>r</sup> dos Empleados q.<sup>e</sup> indica Nozagaray; y si fuere del agrado de S. M. se podra dar la orden conveniente al Exmo. S.<sup>or</sup> Secret.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> la despacha, aun q.<sup>e</sup> [ilegible] la calidad de volver a ella los mismos Exped.<sup>tes</sup> y al Ayuntam.<sup>to</sup> los suyos, luego q.<sup>e</sup> finalizemos nra comision: S. M. sin envargo resolvera lo mas acertado.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 1.º de Junio de 1814.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

*[rubricado]* Gonzalo Josef de Vilches

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de S.<sup>n</sup> Carlos.

**Documento F7 368-01 05**

*Oficio del Conde de Motezuma dirigido al Mayordomo Mayor para informarle que los expedientes de purificación de los empleados de la Real Casa que elaboró el Ayuntamiento serán entregados a Gonzalo de Vilches.*

Exmo. Sr.

El Ayuntamiento de esta Villa se há enterado de lo resuelto por S. M. para que se entreguen á la mayor brevedad á D. Gonzalo Josef de Vilches ó persona que dipute todos los expedientes de purificacion de los empleados de la real casa, que han en la Secretaria de Ayuntamiento, y há acordado su cumplimiento y que se entreguen á dicho Sr. Vilches ó persona que comisione todos los expedientes, inmediateamente que los pida.

Lo que aviso á V. E. para su noticia.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 7 de Junio de 1814.

*[rubricado]* M. El Conde de Motezuma

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Duque de S. Carlos.

**Documento F7 368-01 06**

*Borrador de un oficio del Mayordomo Mayor dirigido a diversos alcaldes y gobernadores para comunicarles las cuatro clases en las que se deben calificar al personal de la Real Casa.*

May.<sup>mia</sup> Mayor.

Por R.<sup>l</sup> orden de 21., de Mayo ultimo se sirvió el Rey Crear una Comision de Ministros del Consejo R.<sup>l</sup> q.<sup>e</sup> procediese, bajo las reglas q.<sup>e</sup> se la prescribieron, á calificar la conducta política observada durante la dominacion del intruso por todos los individuos pertenecientes á la R.<sup>l</sup> Casa y Servidumbre, dividiendolos en las quatro clases siguientes: Primera los q.<sup>e</sup> abandonaron sus destinos y no sirvieron al intruso en ningun otro; 2.<sup>a</sup> los q.<sup>e</sup> continuaron en los empleos q.<sup>e</sup> obtenían al tiempo de la invasion por efecto de debilidad ó necesidad sin haber ascendido á otro q.<sup>e</sup> no fuese de escala rigurosa, pero sin dar pruebas de adhesion al intruso; 3.<sup>a</sup> los q.<sup>e</sup> continuaron no solo en sus destinos sinó q.<sup>e</sup> obtuvieron otros q.<sup>e</sup> no les correspondian por ascenso de escala con lo qual manifestaron su inclinacion á la dominacion á la dominacion enemiga, pero sin causar daño conocido ni perjuicio á sus convecinos y conciudadanos; y 4.<sup>a</sup> aquellos q.<sup>e</sup> sobre obtener empleos y destinos q.<sup>e</sup> de ningun modo les correspondían se emplearon en aumentar el partido en favor del intruso, causando daño ó persiguiendo á los q.<sup>e</sup> no se adherían á su modo de pensar. Y con esta fha. se ha servido S. M. declarar que los sugetos comprendidos en las calificaciones de la citada Comision en la 1.<sup>a</sup> clase continuen gozando los destinos y sueldos q.<sup>e</sup> obtenían al tiempo de la invasion en Diciembre de 1808, y q.<sup>e</sup> sean atendidos para otros mayores según sus méritos y circunstancias: Que los q.<sup>e</sup> pertenecen á la 2.<sup>a</sup> sean indultados, y continuen en los destinos y sueldos q.<sup>e</sup> disfrutaban, ó á que optaron por su escala, siempre q.<sup>e</sup> no se á consecuencia de ausencia ó separacion voluntaria y violenta de los q.<sup>e</sup> los servían, pues en este caso, y no habiendo estos prestado ningun servicio á los franceses, volverán á ocuparlos, quedando aquellos en los q.<sup>e</sup> desempeñaban en *[tachado aquella]* *[en el interlineado superior]* dicha *[en la línea]* epoca. Que los correspondientes á la 3.<sup>a</sup> sean privados de los empleos, sueldos, emolumentos y honores q.<sup>e</sup> obtenían, por el desafecto q.<sup>e</sup> manifestaron á la R.<sup>l</sup> Persona de S. M. y la justa causa de la Patria; y últimamente q.<sup>e</sup> á los comprendidos en la 4.<sup>a</sup> clase, además de ser en igual forma privados de sus destinos, sueldos, honores y emolumentos, se les castigue con arreglo á las Leyes segun las mas ó menos gravedad y circunstancias que concurrieron en sus criminales excesos. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. S. para su noticia y q.<sup>e</sup> se tengan presentes estas declaraciones *[en el interlineado superior por otra mano]* en la contaduría G.<sup>l</sup> de su cargo *[en la línea]* sirviendo de gobierno en el examen de las notas q.<sup>e</sup> subversivamente le

vaya remitiendo de las personas q.<sup>e</sup> hayan calificado su conducta, como corresponde, y sobre quienes recaiga la conformidad de S. M.; en inteligencia de q.<sup>e</sup> si alguno ó algunos fuesen considerados á un mismo tiempo en 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, ó en 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> no habiendo no habiendo especial resolucion de S. M. han de entenderse siempre comprendidos en las ultimas respectivam.<sup>te</sup>

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 29,, de *[tachado Julio]* *[en el interlineado superior]* Agosto *[en la línea]* de 1814.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

+ S.<sup>or</sup> Contador G.<sup>l</sup> dela R.<sup>l</sup> Casa.

+ Traslado al Tesor.<sup>o</sup> G.<sup>l</sup> de id. p.<sup>a</sup> su not.<sup>a</sup> y gobierno *[tachado en las]* *[en el interlineado superior]* ilegible *[en la línea]* quando se le pasen iguales listas.

+ Ydem al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Gonzalo Jose de Vilches. Y.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

+ Ydem al Sumiller de Corps p.<sup>a</sup> su noticia y que le sirva de gobierno quando se le pasen las listas respectivas á los ramos de su cargo. E. S.

+Ydem al Caball.<sup>o</sup> Mayor. E. S.

+ Ydem al Patriarca. E. S.

+ Ydem al Alcayde del Pardo. E. S.

+ Ydem al Veedor de la R.<sup>l</sup> Casa

+ Ydem al Asesor de la R.<sup>l</sup> Casa

+ Ydem al Gobernador de S.<sup>n</sup> Lorenzo

+ Ydem al Yntendente de S. Yldef.<sup>o</sup>

+ Ydem al Administrador de la Casa del Campo. Vm.

+ Ydem al de la Florido. Vm.

+ Ydem al Caball.<sup>o</sup> Mayor de Cordova. E.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

- + Ydem al Gobern.<sup>or</sup> de Aranjuez
- + Ydem al ten.<sup>te</sup> del Alcayde de los Alcazares de Sevilla.
- + Ydem al Alcayde del R.<sup>l</sup> Palacio de Vall.<sup>d</sup> E. S.
- + Ydem al Asistente de Gob.<sup>or</sup> de S.<sup>n</sup> Fern.<sup>do</sup>
- + Ydem al Arquitecto Mayor de S. M.
- + [*tachado* S.<sup>or</sup> Decano de los Mayord.<sup>s</sup> de Semana]
- + S.<sup>or</sup> Decano de los Gentil.<sup>s</sup> homb.<sup>s</sup> de boca y Casa.
- + S.<sup>ra</sup> Marq.<sup>sa</sup> de Mondejar
- + S.<sup>ra</sup> Guarda Mayor de Palacio.
- + Al Archivero Gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa-
- + Al G.<sup>l</sup> Veedor y Gefe del R.<sup>l</sup> Sitio de Buen Retiro. +

**REINADOS. Fernando VII, Caja 384, Expediente 4**



**Documento F7 384-04 01**

*Expediente en el que se recoge el listado del personal separado de la servidumbre real tras el trienio liberal.*

n.º 41

Lista de los Yndividuos de la Real Casa, Camara, Capilla, Caballerizas y Patrimonio, que han sido separados de la Real Servidumbre en virtud de diferentes Reales ordenes.

Fechas de las orden.º de su  
separacion

Sueldo an. que  
disfrutaban

Real CasaYndividuos que se hallaban en Planta

Andujar 31 Dic de 1823 Marques de S.<sup>ta</sup> Cruz Mayordomo mayor..... 120.000

Mayordomos de Semana

|                                                                            |        |                                                              |                           |
|----------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------|---------------------------|
| R. <sup>l</sup> orn fha en Andujar<br>á 31 de Oct. <sup>e</sup> de 1823... | {      | Marqués de Ovieco.....                                       | 30.000                    |
|                                                                            |        | Marques de Cevallos.....                                     | 12.500                    |
|                                                                            |        | D. <sup>n</sup> Manuel Mallo                                 | } ...sin servidumbre solo |
|                                                                            |        | D. <sup>n</sup> Yndalecio de la Torre                        |                           |
|                                                                            |        | Marques de Palomares.....                                    |                           |
|                                                                            |        | Baron de Carondelet.....                                     |                           |
|                                                                            |        | Marqués de la Concordia.....                                 |                           |
|                                                                            |        | D. <sup>n</sup> Andrés Dieste.....                           |                           |
|                                                                            |        | Conde de Casaroja.....                                       |                           |
|                                                                            |        | D. <sup>n</sup> Manuel de Rosales.....                       |                           |
|                                                                            |        | Marqués de la Regalia.....                                   |                           |
|                                                                            |        | D. <sup>n</sup> Santiago Vigo.....                           |                           |
|                                                                            |        | D. <sup>n</sup> José Martinez de S. <sup>n</sup> Martin..... |                           |
|                                                                            |        | Pal.º 29 Feb.º 1824                                          | {                         |
| D. <sup>n</sup> Melchor de Montoya.....                                    | 14.190 |                                                              |                           |
| Marques de Cillemelo                                                       |        |                                                              |                           |



Gentiles-hombres de Boca.

|                                                                            |   |                                                  |        |
|----------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------|--------|
| R. <sup>l</sup> orn fha en Andujar<br>á 31 de Oct. <sup>e</sup> de 1823... | { | D. <sup>n</sup> José Ygnacio Olavarrieta.....    | 10.000 |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Manuel Mantilla de los Rios..... | 10.000 |

Gentiles-hombres de la R.<sup>l</sup> Casa.

|                                                                            |   |                                                |       |
|----------------------------------------------------------------------------|---|------------------------------------------------|-------|
| R. <sup>l</sup> orn fha en Andujar<br>á 31 de Oct. <sup>e</sup> de 1823... | { | D. <sup>n</sup> Santiago Masarnau.....         | 8.000 |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> José Oto y Bañuelos.....       | 8.000 |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Donato Arranz.....             |       |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Santiago Vicente Masarnau..... |       |
| R. <sup>l</sup> orn de 19 Nov. <sup>e</sup> de 1823                        | { | D. <sup>n</sup> Eugenio Perez.....             |       |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Pedro Wulliez.....             |       |

Secretaria dela Mayordomia mayor.

|                                                                                                                                                                                    |                                              |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------|
| R. <sup>l</sup> orn fha en Sevilla<br>á 17 de Oct. <sup>e</sup> de 1823<br>[por otra mano] Suprim. <sup>da</sup> esta<br>Plaza por real orn de     de Nov. <sup>e</sup><br>de 1823 | D. <sup>n</sup> Santiago Masarnau: Srio..... | 44.000 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------|

Consultor Gral dela R.<sup>l</sup> Casa.

|                                                                         |                                           |        |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------|
| R. <sup>l</sup> orn fha en Sevilla á 17<br>de Oct. <sup>e</sup> de 1823 | D. <sup>n</sup> Ramon Calvo de Rozas..... | 41.500 |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------|

Asesor de la R.<sup>l</sup> Casa.

|                                                                            |                                    |       |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------|
| R. <sup>l</sup> orn fha en Andujar<br>á 31 de Oct. <sup>e</sup> de 1823... | D. <sup>n</sup> Donato Arranz..... | 6.600 |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------|

Contaduria.

|                                                                            |   |                                                                             |        |
|----------------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------|--------|
| R. <sup>l</sup> orn fha en Andujar<br>á 31 de Oct. <sup>e</sup> de 1823... | { | D. <sup>n</sup> Antonio Rojas: ofic. <sup>l</sup> 8. <sup>o</sup> .....     | 10.000 |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Valentin Goyti: Escrib. <sup>te</sup> 2. <sup>o</sup> ..... | 6.600  |

Tesoreria.

|                                                                            |   |                                                                                      |        |
|----------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| R. <sup>l</sup> orn fha en Andujar<br>á 31 de Oct. <sup>e</sup> de 1823... | { | D. <sup>n</sup> Antonio Hernaiz: ofic. <sup>l</sup> 2. <sup>o</sup> .....            | 18.000 |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Ramon Martin: ofic. <sup>l</sup> 3. <sup>o</sup> .....               | 16.000 |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Jose Morales; of. <sup>l</sup> 4. <sup>o</sup> .....                 | 11.000 |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Juan Antonio Martinez: Ayud. <sup>te</sup> de Caxero..               | 14.000 |
| R. <sup>l</sup> orn 9 de En. <sup>o</sup> de 1824                          | { | D. <sup>n</sup> Manuel Rufino Clemente ofic. <sup>l</sup> 5. <sup>o</sup> .....      | 8.800  |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> José Gonzalez de Castro: Escrib. <sup>te</sup> 2. <sup>o</sup> ..... | 5.500  |

Veeduria.

|                                                   |                                                                                                                       |        |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Andujar 31 de Oct. <sup>e</sup> de 1823           | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Plaza: of. <sup>l</sup> 1. <sup>o</sup> con 15 <del>0</del> r. <sup>s</sup> ..... | 15.000 |
| R. <sup>l</sup> orn 9 de En. <sup>o</sup> de 1824 | D. <sup>n</sup> Manuel Martinez: Escrib. <sup>te</sup> 1. <sup>o</sup> .....                                          | 6.000  |

Archivo.

|                                                                            |   |                                                                               |        |
|----------------------------------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------|--------|
| R. <sup>l</sup> orn fha en Andujar<br>á 31 de Oct. <sup>e</sup> de 1823... | { | D. <sup>n</sup> Manuel Llanderal: ofic. <sup>l</sup> 2. <sup>o</sup> .....    | 16.000 |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Eugenio Perez: ofic. <sup>l</sup> 3. <sup>o</sup> .....       | 15.000 |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Agustin Maria Perez: ofic. <sup>l</sup> 5. <sup>o</sup> ..... | 12.000 |

Monteros de Espinosa.

|                                                                            |   |                                         |  |
|----------------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------|--|
| R. <sup>l</sup> orn fha en Andujar<br>á 31 de Oct. <sup>e</sup> de 1823... | { | D. <sup>n</sup> Melchor Villasante      |  |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Diego Villasante        |  |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Cosme Damian Velasco    |  |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Anacleto Rueda          |  |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Yldefonso Fernandez Gil |  |
| Madridejos 9 Nov. <sup>e</sup> 1823                                        |   | D. <sup>n</sup> Antolin Porras          |  |

Oficio de Guardamuebles.

|                                                                            |   |                                                                            |       |
|----------------------------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------|-------|
| R. <sup>l</sup> orn fha en Andujar<br>á 31 de Oct. <sup>e</sup> de 1823... | { | D. <sup>n</sup> Fernando Selgas: Mozo de oficio del<br>Cuarto del Rey..... | 8.800 |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Pedro Rodriguez de la Flor: Ydem.....                      | 7.700 |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> José Llano y Evia: Ydem.....                               | 7.700 |
|                                                                            |   | D. <sup>n</sup> Agapito Piñeiro. Ydem del cuarto de la<br>Reyna.....       | 7.700 |

Guardajoyas.

|                                                    |                                       |       |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------|-------|
| R.º orn fha en Andujar<br>á 31 de Oct.º de 1823... | D.º Antonio Soto: Mozo de oficio..... | 6.600 |
|                                                    | D.º Fran.ºº Martinez: supernum.º..... | 4.000 |

Cocina.

|                                                    |                                         |       |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------|
| R.º orn fha en Andujar<br>á 31 de Oct.º de 1823... | D.º José Benitez: Ayuda.....            | 8.000 |
|                                                    | D.º Santiago Robledo Ydem.....          | 8.000 |
|                                                    | D.º Rafael Garcia Ydem.....             | 8.000 |
|                                                    | D.º Pedro Sierra y Sierrilla: Ydem..... | 8.000 |
|                                                    | Froylan Rodriguez: Mozo ordin.º.....    | 3.300 |
|                                                    | Vicente Sierra y Sierrilla: Ydem.....   | 3.300 |

Ramillete.

|                       |                                |       |
|-----------------------|--------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct.º 1823 | D.º Fran.ºº Villar: Ayuda..... | 9.895 |
|-----------------------|--------------------------------|-------|

Consergia.

|                       |                                |       |
|-----------------------|--------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct.º 1823 | Manuel Cuendias: Casiller..... | 3.300 |
|-----------------------|--------------------------------|-------|

Reloxeros.

|                           |                            |       |
|---------------------------|----------------------------|-------|
| R.º orn. 24 Dic.º de 1823 | D.º José Lopez Bausac..... | 8.000 |
|---------------------------|----------------------------|-------|

Porteros de Camara.

|                         |                        |       |
|-------------------------|------------------------|-------|
| R.º orn. 9 En.º de 1824 | D.º Fran.ºº Lopez..... | 6.600 |
|-------------------------|------------------------|-------|

Oratorio de Damas.

|                          |                               |       |
|--------------------------|-------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct.º de 1823 | D.ª Josefa Alorrasegaste..... | 3.655 |
|--------------------------|-------------------------------|-------|

Medicos de Familia.

|                          |                            |       |
|--------------------------|----------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct.º de 1823 | D.º José Piquer.....       | 6.600 |
|                          | D.º Pascual Mora.....      | 6.600 |
| Palac.º 20 Dic.º de 1823 | D.º José Martinez Gil..... | 6.600 |

Cirujanos de idem.

|                                      |                                       |       |
|--------------------------------------|---------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> de 1823 | { D. <sup>n</sup> Telesforo Polo..... | 5.500 |
|                                      | { D. <sup>n</sup> Pedro Aguilera..... | 5.500 |

Yndividuos de Fuera de Planta de la Real Casa.

Mayordomia mayor.

|                                                   |                                                                                 |        |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> de 1823              | { D. <sup>n</sup> José Matias Carazo: Srio.....                                 | 6.600  |
|                                                   | { D. <sup>n</sup> Pedro Santoya: ofic. <sup>l</sup> 6. <sup>o</sup> .....       | 14.000 |
|                                                   | { D. <sup>n</sup> Joaquin Morillas: of. <sup>l</sup> 7. <sup>o</sup> .....      | 13.000 |
|                                                   | { D. <sup>n</sup> Manuel Maria Badillos: of. <sup>l</sup> 8. <sup>o</sup> ..... | 12.000 |
|                                                   | { D. <sup>n</sup> Angel Bull y Cambero: of. <sup>l</sup> 11. <sup>o</sup> ..... | 10.000 |
| Palac. <sup>o</sup> 9 de En. <sup>o</sup> de 1824 | D. <sup>n</sup> José Perez Gonzalo: ofic. <sup>l</sup> 10. <sup>o</sup> .....   | 10.000 |

Contaduria.

|                                                   |                                                                            |       |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------|
| Palac. <sup>o</sup> 9 de En. <sup>o</sup> de 1824 | D. <sup>n</sup> Pedro Pio Lozano: ofic. <sup>l</sup> 9. <sup>o</sup> ..... | 9.500 |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------|

Tesoreria.

|                                      |                                                                              |        |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> de 1823 | { D. <sup>n</sup> José Ferroni: Ayud. <sup>te</sup> de Cajero.....           | 14.000 |
|                                      | { D. <sup>n</sup> Pedro Pascual y Oliver: id p. <sup>r</sup> su pension..... | 4.000  |

Guardamuebles.

|                                                  |                                                                            |       |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------|
| Anduj. <sup>r</sup> 31 Oct. <sup>e</sup> de 1823 | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> del Busto: Ayuda y Entretenido.....    | 8.250 |
| Palacio 9 En. <sup>o</sup> de 1824               | D. <sup>n</sup> Yldefonso Vrrquiza: Mozo de oficio hon. <sup>o</sup> ..... | 4.400 |

Cocina.

|                                      |                                                          |       |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> de 1823 | { D. <sup>n</sup> Gaspar Amato: Mozo de oficio.....      | 6.000 |
|                                      | { Jacinto Hermida: Ayud. <sup>te</sup> .....             | 5.000 |
|                                      | { D. <sup>n</sup> Juan de la Vega Celis: Despensero..... | 3.650 |
|                                      | { D. <sup>n</sup> Juan Gonzalez: Mozo de oficio.....     | 7.460 |
|                                      | { D. <sup>n</sup> Toribio Rodriguez: Mozo de oficio..... | 6.000 |

|                                                                      |   |                                                                                              |           |
|----------------------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> de1823                                  | { | D. Fran. <sup>co</sup> Martin Ventero. Ydem.....                                             | 6.730     |
|                                                                      |   | D. <sup>n</sup> Manuel Menedez: Ydem.....                                                    | 6.000     |
|                                                                      |   | Juan Mallo: Ayud. <sup>te</sup> .....                                                        | 5.000     |
| <u>Diferentes y de 3.<sup>a</sup> Clase.</u>                         |   |                                                                                              |           |
| R. <sup>l</sup> orn. de Andujar á 31<br>de Oct. <sup>e</sup> de 1823 | { | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> San German: Voier.....                                     | 3.666..22 |
|                                                                      |   | D. <sup>n</sup> Manuel Piernas: Panadero.....                                                | 12.000    |
|                                                                      |   | Pedro Larrú: Barrendero.....                                                                 | 3.300     |
|                                                                      |   | D. <sup>n</sup> José Vrrutia: Agente Fiscal con 60 <sup>0</sup> r. <sup>s</sup> .....        | 6.000     |
|                                                                      |   | D. <sup>n</sup> Felipe Aligue: Ofic. <sup>l</sup> mayor de la Escribania<br>del Juzgado..... |           |
|                                                                      |   | D. <sup>n</sup> Manuel Fill.....                                                             |           |
| Palac. <sup>o</sup> 20 Febrero de 1824 <sup>30</sup>                 | { | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Longedo: Mro Calderero                                   |           |
|                                                                      |   | Ant. <sup>o</sup> Garcia: Substituto de id.                                                  |           |

<sup>30</sup> Con el fin de facilitar la lectura, para la transcripción de este documento, se han tachado las palabras que en el original habían sido tachadas en lugar de la indicación [tachado] que se usa habitualmente en el resto de los documentos.

CámaraYndividuos de Nomina de PlantaGentiles-hombres con ejercicio.

|                                                                                                 |                                         |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------|
| R.º ordo de Andujar fha 31<br>de Oct.º de 1823.<br>Sin sueldo, y que se les<br>recoja la llave. | Marques del Rafal.....                  | 8.000 |
|                                                                                                 | Marques de Montealegre.....             | 8.000 |
|                                                                                                 | Conde de Altamira: le tenia cedido..... |       |
|                                                                                                 | Marq.º de Carteldosrius.....            | 8.000 |
|                                                                                                 | Duque de S.º Lorenzo.....               |       |
|                                                                                                 | Marqués de Cerralbo.....                |       |
|                                                                                                 | El Poseedor dela Casa de Runbianes..... |       |
|                                                                                                 | Duque de Frias.....                     |       |
|                                                                                                 | Duque de S.º Fernando.....              |       |
|                                                                                                 | Duque de Rivas.....                     |       |
|                                                                                                 | Duque de Abrantes.....                  |       |
|                                                                                                 | Conde de Sastago.....                   |       |
|                                                                                                 | Conde de S.º Coloma.....                |       |
|                                                                                                 | Marques de Alcañices.....               |       |
|                                                                                                 | Marqués de Villafranca.....             |       |
|                                                                                                 | Duque de Almodovar del Rio.....         |       |
|                                                                                                 | D.º Pedro Ceballos.....                 |       |
|                                                                                                 | Marques de Villacampo.....              |       |
|                                                                                                 | Conde de Cartagena.....                 |       |
| R.º ordo fha en Andujar á<br>31 de Oct.º de 1823<br>Separados solo de la<br>servidumbre         | Marques de S.º Cruz.....                |       |
|                                                                                                 | Conde de Villamonte .....               |       |
|                                                                                                 | Duque de Medinaceli.....                |       |
|                                                                                                 | Marqués de Camarasa.....                |       |
|                                                                                                 | Conde de Puñonrrosto.....               |       |
|                                                                                                 | Marques de Malpica.....                 |       |
|                                                                                                 | Marqués de Albaida.....                 |       |
|                                                                                                 | Conde de Fuentes.....                   |       |

Gentiles-hombres con entrada.

|                                                 |   |                                                |  |
|-------------------------------------------------|---|------------------------------------------------|--|
| R.º orn fha en Andujar á<br>31 de Oct.º de 1823 | { | D.º Fran.º Torrijos.....                       |  |
|                                                 |   | D.º Manuel Obregon.....                        |  |
|                                                 |   | D.º José Maria Moscoso, Altamira y Quiroga.... |  |
|                                                 |   | D.º Ant.º Maria Montenegro y Carantoña.....    |  |

Ayudas de Camara.

|                                                                                    |   |                                                   |        |
|------------------------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------|--------|
| orden de Andujar de 31<br>de Oct.º de 1823.<br>Sin sueldo y recogidos la<br>llave. | { | D.º Nicolas Argüelles.....                        | 25.000 |
|                                                                                    |   | D.º Juan Yanguas.....                             | 27.190 |
|                                                                                    |   | D.º José Argüelles.....                           | 25.000 |
|                                                                                    |   | D.º Fran.º Hernandez y Nogues.....                | 26.825 |
|                                                                                    |   | D.º Julian Forsanroso y Serralta.....             | 25.000 |
|                                                                                    |   | Marqués de Selva Alegre: D.º Joaquin Montufar.... |        |

Estampilla.

|                          |                                     |       |
|--------------------------|-------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct.º de 1823 | D.º Mariano Querol: Port.º 1.º..... | 7.700 |
|--------------------------|-------------------------------------|-------|

Guardarropa.

|                          |                                                             |       |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct.º de 1823 | Juan Selgas: Mozo de recados del cuarto de la<br>Reyna..... | 4.400 |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------|-------|

Medicos de Camara.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   |                                                 |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------|--------|
| [por otra mano] Hav.º sido<br>nomb.º 1.º Medico de Cam.ª con<br>exercicio D. Hilario de Torres y no<br>deb.º gozar mas q.º 50000 goz.º<br>en el día 60000 r.º se ahorran<br><br>Andujar 31 Oct.º de 1823<br><br>15000 [ilegible] nomb.º y Piñera<br>nomb.º 2.º gozará 36000 q.º hta<br>50000 a su ant.º dotaz.ºn se<br>ahorran 14000. | { | D.º Vicente Martinez. 1.º.....                  | 75.000 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   | D.º Antonio Franseri.....                       | 30.000 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   | D.º José Albarrán.....                          | 8.400  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   | D.º Juan Manuel de Arejula.....                 | 8.800  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   | D.º Rafael Costa.....                           |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   | D.º Maximo Llorente.....                        |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   | D.º Ant.º Hernandez Morefon.....                |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   | D.º Fran.º Florez Moreno: resid.º en Cadiz..... |        |

Honorarios.

|                                       |   |                                                    |  |
|---------------------------------------|---|----------------------------------------------------|--|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> de 1823. | { | D. <sup>n</sup> Yginio Llorente.....               |  |
|                                       |   | D. <sup>n</sup> Carlos Amiller.....                |  |
|                                       |   | D. <sup>n</sup> Rafael Amiller.....                |  |
|                                       |   | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Pedralvez..... |  |
|                                       |   | D. <sup>n</sup> José Martinez Gil.....             |  |
| Madrideos 9 Nov. <sup>e</sup> 1823    | { | D. <sup>n</sup> Rafael Sagaz.....                  |  |
|                                       |   | D. <sup>n</sup> José Ant. <sup>o</sup> Coll.....   |  |

Cirujanos de Camara.

|                                       |                                          |
|---------------------------------------|------------------------------------------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> de 1823. | D. <sup>n</sup> José Saiz dela Moga..... |
|---------------------------------------|------------------------------------------|

Honorarios.

|                                       |   |                                   |  |
|---------------------------------------|---|-----------------------------------|--|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> de 1823. | { | D. <sup>n</sup> José Rives.....   |  |
|                                       |   | El P. <sup>e</sup> Gil.....       |  |
|                                       |   | D. <sup>n</sup> Tomás Marin.....  |  |
| Madrideos 9 Nov. <sup>e</sup> 1823    | { | D. <sup>n</sup> José Piernas..... |  |

Botica.

|                                               |   |                                                                                     |        |
|-----------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Manzan. <sup>s</sup> 7 Nov. <sup>e</sup> 1823 | { | D. <sup>n</sup> Matias Velasco: Boticario 1. <sup>a</sup> Clase.....                | 20.000 |
|                                               |   | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Maria Luceno: id.....                             | 20.000 |
|                                               |   | D. <sup>n</sup> Policarpo Ant. <sup>o</sup> Martinez: id 2. <sup>a</sup> Clase..... | 15.000 |
|                                               |   | D. <sup>n</sup> Pedro Herranz y Arias: id.....                                      | 12.000 |
|                                               |   | Manuel Albarez: Mozo ordinario.....                                                 | 2.555  |

Musicos de Camara.

|                                    |   |                                                            |        |
|------------------------------------|---|------------------------------------------------------------|--------|
| Palacio 19 Nov. <sup>e</sup> 1823. | { | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Bruneti: Director..... | 24.000 |
|                                    |   | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Bacari.....            | 12.000 |
|                                    |   | D. <sup>n</sup> Damaso Cañada.....                         | 17.500 |
|                                    |   | D. <sup>n</sup> Juan Font.....                             | 12.000 |
|                                    |   | D. <sup>n</sup> Mariano Ledesma.....                       | 12.000 |



|                                    |                                         |        |
|------------------------------------|-----------------------------------------|--------|
| Palacio 19 Nov. <sup>e</sup> 1823. | { D. <sup>a</sup> Rosalia Meidech.....  | 24.000 |
|                                    | { D. <sup>n</sup> Santiago Meidech..... | 12.000 |
|                                    | { D. <sup>n</sup> Magin Jardin.....     | 12.000 |

Fuera de Planta de la Camara.

Gentiles-hombres de Camara con ejercicio

|                                       |                                       |        |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> de 1823. | D. <sup>n</sup> Ant. Ballesteros..... | 30.000 |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--------|

Ydem: con entrada.

|                                       |                                                     |        |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> de 1823. | { D. <sup>n</sup> Luis Villegas y Romate.....       | 14.600 |
|                                       | { D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Torrijos..... | 15.000 |

Ayudas de Camara.

|                                       |                                        |       |
|---------------------------------------|----------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> de 1823. | D. <sup>n</sup> Facundo Hernandez..... | 1.825 |
|---------------------------------------|----------------------------------------|-------|

Secretaria de S. M. en Valencey.

|                                                 |                                     |       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------|-------|
| Pal. <sup>o</sup> 19 Nov. <sup>e</sup> de 1823. | D. <sup>n</sup> Pedro Vulliert..... | 8.800 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------|-------|

Biblioteca.

|                                                 |                                                                                     |        |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Pal. <sup>o</sup> 19 Nov. <sup>e</sup> de 1823. | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Vulliert: Bibliotecario hon. <sup>o</sup> ..... | 20.000 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|

Guardarropa.

|                                               |                                    |       |
|-----------------------------------------------|------------------------------------|-------|
| Pal. <sup>o</sup> 9 En. <sup>o</sup> de 1824. | D. <sup>n</sup> José Espinosa..... | 4.200 |
|-----------------------------------------------|------------------------------------|-------|

Botica.

|                                                  |                                                                                                        |        |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Pal. <sup>o</sup> 19 Nov. <sup>e</sup> de 1823.  | { D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Trifon Fernandez: Botic. <sup>o</sup> de 1. <sup>a</sup> Clase.. | 15.000 |
|                                                  | { D. <sup>n</sup> Manuel Ybañez: id de 2. <sup>a</sup> clase.....                                      | 12.000 |
|                                                  | { D. <sup>n</sup> Gregorio Bañares: id.....                                                            | 12.000 |
|                                                  | { D. <sup>n</sup> Manuel Hernandez de Gregorio: id.....                                                | 6.600  |
| Pal. <sup>o</sup> 9 de En. <sup>o</sup> de 1824. | D. <sup>n</sup> José Ant. <sup>o</sup> Oñez: Ayud. <sup>te</sup> .....                                 | 5.500  |

Pal.º 19 Nov.º 1823.

{ D.º Joaquín de la Cueva.....  
D.º Bernardino Entillac.....  
D.º Fran.º García Otero.....  
D.º Julián Fran.º Suárez Freire.....  
D.º Manuel Aguilón.....  
D.º Santiago Grediaga.....  
D.º Alonso Prieto.....

Capilla.

Capellanes de Honor

|                                     |   |                                                                        |        |
|-------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------|--------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823   | { | D. <sup>n</sup> José Zayas: 2. <sup>o</sup> Maestro de Ceremonias..... | 26.000 |
|                                     |   | D. <sup>n</sup> Cayetano Hué.....                                      | 24.000 |
|                                     |   | D. <sup>n</sup> Rafael Escobar.....                                    | 24.000 |
|                                     |   | D. <sup>n</sup> Leandro Albarez.....                                   | 24.000 |
| Madridejos 9 Nov. <sup>e</sup> 1823 |   | D. <sup>n</sup> Marcos Galan.....                                      | 24.000 |
| Pal. <sup>o</sup> 29 Febrero 1824   |   | D. <sup>n</sup> Luis Ramirez Tous de Monsalve.....                     | 14.000 |

Predicadores de nom.<sup>o</sup>

|                                                  |   |                                                         |       |
|--------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------|-------|
| Pal. <sup>o</sup> 2 de En. <sup>o</sup> de 1824. | { | D. <sup>n</sup> Jose Espiga: Arcediano de Benasque..... | 3.000 |
|                                                  |   | D. <sup>n</sup> José Aguado: Ydem: de Olmedo.....       | 3.000 |

Supernum.<sup>s</sup>

|                                     |   |                                                                     |  |
|-------------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------|--|
| Palacio 2 de En. <sup>o</sup> 1824. | { | D. <sup>n</sup> Joaquin Lorenzo Villanueva: Canonigo de Cuenca..... |  |
|                                     |   | D. <sup>n</sup> Cayetano Hué.....                                   |  |
|                                     |   | D. <sup>n</sup> Marcos Galan.....                                   |  |
|                                     |   | D. <sup>n</sup> Leandro Albarez.....                                |  |
|                                     |   | D. <sup>n</sup> José Mateos: Canonigo de Avila.....                 |  |
|                                     |   | Fr. Joaquin del Espiritu Santo: Carmelita descalzo.....             |  |
|                                     |   | D. <sup>n</sup> Joaquin Andrade: Exmonge Bernardo.....              |  |
|                                     |   | D. <sup>n</sup> Rafael Escobar.....                                 |  |

Musica.

|                                   |                                                                          |        |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823 | D. <sup>n</sup> Juan Ant. <sup>o</sup> Hernandez: Capellan de altar..... | 15.000 |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|

|                      |   |                                             |        |
|----------------------|---|---------------------------------------------|--------|
| Pal.º 19 Nov.º 1823. | { | D.º Mariano Ledesma: Mro de Capilla hon.º   | 14.000 |
|                      |   | contralto.....                              |        |
|                      |   | D.º Matias Lopez Trespuentes: Bajo.....     | 16.000 |
|                      |   | D.º Miguel Maniel: Pbro.: id.....           | 14.000 |
|                      |   | D.º Manuel Ducasi: Pbro: id.....            | 15.000 |
|                      |   | D.º Ygnacio Ducasi: organista Supern.º..... | 5.000  |
|                      |   | D.º Juan Font: de Biolin.....               | 13.000 |
|                      |   | D.º Fran.ºº Bacari: id.....                 | 13.000 |
|                      |   | D.º Calisto Filipo: id.....                 | 11.000 |
|                      |   | D.º Damaso Cañada: id.....                  | 11.000 |
|                      |   | D.º Vicente Asensio: de Viola.....          | 10.000 |
|                      |   | D.º Magin Jardin: de Clarinete.....         | 10.000 |
|                      |   | D.º Fran.ºº Bruneti: de Violoncelos.....    | 14.000 |

Parroquia Ministerial de Palacio

|                       |                                            |        |
|-----------------------|--------------------------------------------|--------|
| Pal.º 19 Nov.º 1823   | D.º Hermenegildo Luengo: 2.º Teniente..... | 12.000 |
| Pal.º 4 Dic.º de 1823 | D.º Vicente Rivera: 4 Teniente.....        | 8.800  |

Oficinas.

|                        |   |                                                   |        |
|------------------------|---|---------------------------------------------------|--------|
| Andujar 31 Oct.º 1823  | { | D.º Juan Ant.º Lopez: Srio de la R.º Capilla..... | 27.500 |
|                        |   | D.º Fran.ºº Xavier Perati: Not.º of.º 3.º del     |        |
|                        |   | Tribunal.....                                     | 6.000  |
|                        |   | D.º Antonio Fuentetaja: ofic.º del Archivo.....   | 6.000  |
| Madrideos 9 Nov.º 1823 |   | D.º José Loy Jove: ofic.º 2.º de la Sria dela R.º |        |
|                        |   | Capilla.....                                      | 12.000 |

Criadas.

Damas.

|                                   |   |                                                                                |        |
|-----------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Sevilla 14 Oct. <sup>e</sup> 1823 | { | La Marquesa viuda de Astorga.....                                              | 50.000 |
|                                   |   | La S. <sup>ra</sup> de Rubianes.....                                           | 50.000 |
|                                   |   | La Marquesa Viuda de Mos.....                                                  |        |
|                                   |   | [por otra mano] La viudedad que gozaba de Cav. <sup>zo</sup> ma. <sup>or</sup> | 50.000 |

Camaristas.

|                                   |                                      |        |
|-----------------------------------|--------------------------------------|--------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823 | D. <sup>a</sup> Marcela Tavares..... | 12.000 |
|-----------------------------------|--------------------------------------|--------|

Mozas de Retrete.

|                                   |                  |       |
|-----------------------------------|------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823 | Rosa Michel..... | 7.000 |
|-----------------------------------|------------------|-------|

Artistas y Proveedores.

|                                                |                                                                                                             |        |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823              | { D. <sup>n</sup> Angel Hombre: de Arquitectura.....                                                        | 1.825  |
|                                                | { D. <sup>n</sup> Cayetano Vrsolino: ofic. <sup>l</sup> de estuquista.....                                  | 3.300  |
| Pal. <sup>o</sup> 20 Dic. <sup>e</sup> 1823    | { D. <sup>n</sup> Victoriano Gomez: Compositor de Pinturas.                                                 | 11.000 |
|                                                | { D. <sup>n</sup> José Bueno: id.....                                                                       | 11.000 |
| Pal. <sup>o</sup> 9 En. <sup>o</sup> 1824      | { D. <sup>a</sup> Victoria Viant: Plumista.....                                                             |        |
|                                                | { Felix Fernell: Tapicero.....                                                                              |        |
|                                                | { D. <sup>n</sup> Miguel Sancho: Guarda Almacen.....                                                        | 8.800  |
| Pal. <sup>o</sup> 20 Febrero 1824              | { D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Longedo: Calderero.....                                               |        |
|                                                | { Ant. <sup>o</sup> Garcia: Substituto.....                                                                 |        |
| Pal. <sup>o</sup> 20 Feb. <sup>o</sup> de 1824 | { D. <sup>n</sup> José Navajas: Sastre de Camara y Capilla..                                                |        |
|                                                | { D. <sup>n</sup> Santiago Larrademendi: Proveedor de paños.....                                            |        |
|                                                | { D. <sup>a</sup> Martina Milla: Cordonera de la R. <sup>l</sup> Casa: q. <sup>e</sup> ejercia su hijo..... |        |
|                                                | { D. <sup>a</sup> Juana Gonzalez Artalejo: Evanista.....                                                    |        |
|                                                | { D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Cabañas: Fabricante de Bandas.....                                    |        |
|                                                | { Andres Rico: Latonero.....                                                                                |        |
|                                                | { Los Vrdiales: Proveedores de Galones de oro...                                                            |        |
|                                                | { Ant. <sup>o</sup> Molina: Proveedor de naranjas y limones.                                                |        |
|                                                | { D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Florez: Constructor de Pianos.....                                    | 6.000  |
|                                                | { D. <sup>n</sup> Pedro Llaguno: Proveedor de Lienzos.....                                                  |        |
|                                                | { D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Lopez: Proveedor de Abes.....                                         |        |
|                                                | { Ventura de la Peña: Proveedor de Carnes.....                                                              |        |
| Pal. <sup>o</sup> 27 En. <sup>o</sup> 1824     | { D. <sup>n</sup> Antonio Barra: Sastre.....                                                                | 4.000  |

Criados de los S.<sup>res</sup> Reyes Padres.

|                                                   |                                                                           |        |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------|
| Manzan. <sup>s</sup> Nov. <sup>e</sup> 1823       | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Maria Luceño: Boticario de Camara....   | 30.000 |
| Palac. <sup>o</sup> 9 de En. <sup>o</sup> de 1824 | { D. <sup>n</sup> Pedro José Lozano: ofic. <sup>l</sup> de Tesoreria..... | 15.000 |
| Pal. <sup>o</sup> 20 Dic. <sup>e</sup> de 1823    | { D. <sup>n</sup> Teodoro de Torres: Mozo de oficio del Guardarropa.....  | 18.000 |
| Pal. <sup>o</sup> 9 En. <sup>o</sup> de 1824      | { D. <sup>n</sup> Raymundo Alambra: Pensionado de Caballerizas.....       | 6.000  |

Viudedades, Horfandades y Pensiones.

|                                             |   |  |                                                                                                                                                |                                                                                 |
|---------------------------------------------|---|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Palac.º 9 En.º de 1824                      | { |  | D. <sup>a</sup> Gertrudis Romero: Azafata- Pensio.....                                                                                         | 14.000                                                                          |
|                                             | { |  | D. <sup>a</sup> Maria Xaviera Bustinaga: Camarista id.....                                                                                     | 4.400                                                                           |
|                                             | { |  | D. <sup>a</sup> Gertrudis Gomez: viuda de D. <sup>n</sup> Gregorio Yerro.....                                                                  | 4.400                                                                           |
|                                             | { |  | D. <sup>a</sup> Maria Manuela                                                                                                                  | Hijas de D. <sup>n</sup> Ant.º Prieto Medico de Aranj. <sup>z</sup> 3.332..22,, |
|                                             | { |  | D. <sup>a</sup> Tecla                                                                                                                          |                                                                                 |
| Sev. <sup>a</sup> 14 Oct. <sup>e</sup> 1823 | { |  | D. <sup>a</sup> Gabriela y                                                                                                                     |                                                                                 |
|                                             | { |  | D. <sup>a</sup> Josefa Prieto                                                                                                                  |                                                                                 |
|                                             | { |  | D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Felicidad Pinto y Sousa: Marq. <sup>sa</sup> de Mos, viuda del Marq. <sup>s</sup> de Mos. Mayordomo mayor..... | 40.000                                                                          |

Reales Caballerizas.

Caballerizo mayor.

Andujar 31 Oct.<sup>e</sup> 1823      Conde de Altamira.....

Veeduría.

Andujar 31 de Oct.<sup>e</sup> 1823      D.<sup>n</sup> Manuel Mantilla de los Rios: Veedor..... 40.000

Contaduría.

Andujar 31. Dic.<sup>e</sup> de 1823      D.<sup>n</sup> Pedro Rodriguez Suarez: oficial mayor..... 15.000

Palac.<sup>o</sup> 9 En.<sup>o</sup> de 1824      { D.<sup>n</sup> Vicente Bonifacio Cabezon: of.<sup>l</sup>..... 8.000  
D.<sup>n</sup> Gonzalo Ocaña: id..... 7.500

Andujar 31 Oct.<sup>e</sup> de 1823      { D.<sup>n</sup> José Maria Rodriguez: of.<sup>l</sup> Escrib.<sup>te</sup> 3.<sup>o</sup>..... 4.500  
D.<sup>n</sup> Policarpo Martinez Ybarra: id..... 5.000

Caballerizos de Campo.

Andujar 31 Oct.<sup>e</sup> 1823      { D.<sup>n</sup> Luis Martinez..... 18.000  
D.<sup>n</sup> Manuel Leon: Supern.<sup>o</sup>..... 6.000  
D.<sup>n</sup> Vicente Beza: idem..... 9.050  
D.<sup>n</sup> Fernando Zayas: id.....

Armería.

Andujar 31 Oct.<sup>e</sup> 1823      { Manuel Mendez: armero ordin.<sup>o</sup>..... 3.730  
Ygnacio Sancho.....  
Juan Mendez.....  
Juan Tiber.....  
Gavino Cegarra.....

Maceros.

Andujar 31 Oct.<sup>e</sup> 1823      { D.<sup>n</sup> José Figueiras..... 3.300  
D.<sup>n</sup> Manuel Madrid.....  
D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Caamaño.....



Guadarnés.

|                                      |                                                               |       |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------|
| Andujar 31. Oct. <sup>e</sup> 1823.. | D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Prieto: Mozo de oficio..... | 4.000 |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------|

Domadores.

|                                    |                                              |       |
|------------------------------------|----------------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823. | { Joaquin Leon: Supernum. <sup>o</sup> ..... | 4.400 |
|                                    | { Nicolas Fariñas.....                       | 4.400 |
|                                    | { Mateo Gomez.....                           | 5.130 |

Clarineros.

|                                    |                                         |       |
|------------------------------------|-----------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823. | { Ant. <sup>o</sup> Fernandez Cruz..... | 4.800 |
|                                    | { José Leon.....                        | 4.800 |
|                                    | { Manuel Leon: Timbalero.....           | 4.400 |

Herradores.

|                                    |                          |       |
|------------------------------------|--------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823. | Miguel Gomez: Ayuda..... | 1.825 |
|------------------------------------|--------------------------|-------|

Correos.

|                                    |                                    |       |
|------------------------------------|------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823. | D. <sup>n</sup> Benito Ranier..... | 6.000 |
|------------------------------------|------------------------------------|-------|

Ayudantes.

|                                    |                                              |       |
|------------------------------------|----------------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823. | D. <sup>n</sup> Juan Amor.....               | 5.500 |
| Ydem.....                          | D. <sup>n</sup> Domingo Perez dela Vega..... | 5.130 |

Mancebos de mulas, y Caballos.

|                                    |                                      |       |
|------------------------------------|--------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823. | Julian Moraleja: de mulas.....       | 3.665 |
| Ydem.....                          | Gerónimo Hernandez: de Caballos..... | 3.665 |

Artistas y Proveedores.

|                                      |                                                                  |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823... | D. <sup>n</sup> Tomas Martinez Ybarra: Proveedor de tejidos..... |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|

Casa de Pages.

|                                     |                                                      |       |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------|-------|
| Andujar 31. Oct. <sup>e</sup> 1823. | { D. <sup>n</sup> Vicente Florez Camino: Page.....   | 8.800 |
|                                     | { D. <sup>n</sup> José Maria Ortiz de Rojas id.....  | 8.800 |
|                                     | { D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Laporte: id..... | 8.800 |

Yeguas de Aranjuez.

|                                    |                                                     |       |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823. | D. <sup>n</sup> Ysidoro dela Herguera: Pagador..... | 6.600 |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------|

Ballesteria.

|                                    |                                                      |       |
|------------------------------------|------------------------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823. | { D. <sup>n</sup> Juan Ortega: Mozo de trabilla..... | 5.110 |
|                                    | { Gregorio Moreno: ojeador.....                      | 2.370 |
|                                    | { Fran. <sup>co</sup> Benedicto: id.....             | 2.370 |

Fuera de Planta de R.<sup>s</sup> Caballerizas.

Oficinas.

|                                      |                                                                                                            |        |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823... | { D. <sup>n</sup> Antonio Mantilla delos Rios: Of. <sup>l</sup> 3. <sup>o</sup> de                         |        |
|                                      | { Contad. <sup>a</sup> .....                                                                               | 11.000 |
|                                      | { D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> M. <sup>a</sup> Rodriguez: of. <sup>l</sup> 4. <sup>o</sup> de id..... | 4.500  |
|                                      | { D. <sup>n</sup> Juan Nepomuceno de España: of. <sup>l</sup> 1. <sup>o</sup> de id.                       |        |
|                                      | { de Cordova.....                                                                                          | 3.285  |

Diferentes.

|                                                 |                                                                           |             |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Manzan. <sup>s</sup> 7 Nov. <sup>e</sup> 1823.. | D. <sup>n</sup> Lopez Martinez: Caball. <sup>zo</sup> retirado.....       |             |
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823..             | { D. <sup>n</sup> Gregorio Encas: Palafrenero mayor de                    |             |
|                                                 | { Cordova.....                                                            | 11.825      |
|                                                 | { D. <sup>n</sup> José Rubio Picador mayor id.....                        | 10.000      |
| Manzan. <sup>s</sup> 7 Nov. <sup>e</sup> 1823.. | D. <sup>n</sup> Bartolome Gonzalez: Domador de Madrid...                  | 3.300       |
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823..             | { Vicente Cuco Gonzalez: id.....                                          | 2.933..10.. |
|                                                 | { D. <sup>n</sup> Valentin Rodriguez: Ayud. <sup>te</sup> de Caballerizas | 2.920       |
|                                                 | { Pedro Lopez Caballero: Palafrenero.....                                 | 1.460       |

|                                    |   |                                          |       |
|------------------------------------|---|------------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823. | { | Patricio Rodriguez: id.....              | 1.825 |
|                                    |   | Juan Miranda: Mancebo.....               | 1.825 |
|                                    |   | Pedro Martinez: Yegüero de Aranjuez..... | 1.825 |
| Pal.º 27 Marzo 1824                |   | D.º Juan Ortiz de Taraneo: Agente.....   | 2.200 |

Pages.

|                                    |   |                                   |       |
|------------------------------------|---|-----------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823. | { | D.º Joaquin Ezquerria.....        | 4.400 |
|                                    |   | D.º Fran.º Pascual de Povill..... | 4.400 |
|                                    |   | D.º Fran.º Peñarredonda.....      | 8.800 |
|                                    |   | D.º Manuel Cerdan: jubilado.....  | 8.800 |
|                                    |   | D.º Jose Bassecourt.....          |       |
|                                    |   | D.º Joaquin Rendon.....           |       |
|                                    |   | D.º Jose de Sada.....             |       |

R.<sup>l</sup> Patrimonio.

Planta del Retiro.

Fuera de Planta del Retiro

Planta de la Real Florida.

|                                        |                                                                                                                                          |       |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Palac. <sup>o</sup> 20 Febrero de 1824 | D. <sup>n</sup> José Ant. <sup>o</sup> Romanillos: Sacristan mayor de la Parroq. <sup>a</sup> de S. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> ..... | 4.400 |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

Fuera de Planta de la Real Florida

|                                    |                                        |       |
|------------------------------------|----------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823. | { Antonio Serantes: Mozo de mulas..... | 2.920 |
|                                    | { Salvador Variyuso.....               |       |

Planta dela R.<sup>l</sup> Casa de Campo.

Fuera de Planta de la R.<sup>l</sup> Casa de Campo

Planta del Pardo.

|                                               |                                                                                         |        |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Manzan. <sup>s</sup> 7 Nov. <sup>e</sup> 1823 | D. <sup>n</sup> Juan Ant. <sup>o</sup> Prieto: Capellan 1. <sup>o</sup> dela Capilla... | 12.000 |
|                                               | { D. <sup>n</sup> Pascual Moreno: Medico 1. <sup>o</sup> .....                          | 9.900  |
| Pal. <sup>o</sup> 20 Dic. <sup>e</sup> 1823   | { D. <sup>n</sup> Manuel Ramos: Cirujano 1. <sup>o</sup> .....                          | 6.600  |
|                                               | { D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Santos. Practicante.....                          | 4.390  |
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823             | Manuel Leon: menor. Port. <sup>o</sup> .....                                            | 1.825  |
| Palacio 29 Febrero 1824.                      | D. <sup>n</sup> José Gutierrez: Cirujano 2. <sup>o</sup> .....                          | 5.980  |

Fuera de Planta del Pardo.

|                                              |                                                                              |       |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Pal. <sup>o</sup> 9 En. <sup>o</sup> de 1824 | D. <sup>n</sup> Joaquin Ant. <sup>o</sup> Quintana: Adm. <sup>or</sup> ..... | 8.000 |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------|

Planta de S.<sup>n</sup> Fern.<sup>do</sup>

|                                                   |                                                                            |        |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------|
| Palac. <sup>o</sup> 2 de En. <sup>o</sup> de 1824 | D. <sup>n</sup> Pedro Ant. <sup>o</sup> Sobrado: Adm. <sup>or</sup> .....  | 18.000 |
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823                 | { D. <sup>n</sup> Sergio Bermejo: ofic. <sup>l</sup> 3. <sup>o</sup> ..... | 5.500  |
|                                                   | { D. <sup>n</sup> Juan Fran. <sup>co</sup> Rodrigo: Arquitecto.....        | 6.000  |

Fuera de Planta de S.<sup>n</sup> Fernando

Planta de Aranjuez

|                                                  |                                                                                                                         |        |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Palac. <sup>o</sup> 20 de Dic. <sup>e</sup> 1823 | D. <sup>n</sup> Antonio Abella: Conserge y Aposent. <sup>dor</sup> de Palacio.....                                      | 15.000 |
| Pal. <sup>o</sup> 27 de En. <sup>o</sup> 1824    | { D. <sup>n</sup> Joaquin Vizcayno de Aguirre: ofic. <sup>l</sup> interv. <sup>r</sup> de la Adm. <sup>cion</sup> ..... | 12.000 |
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823                | { D. <sup>n</sup> Andres Garcia Plaza: Escribano.....                                                                   | 6.000  |
| Palacio 27 En. <sup>o</sup> 1824                 | { D. <sup>n</sup> Ramon Luzon: 1. <sup>er</sup> Capellan.....                                                           | 8.800  |
|                                                  | { D. <sup>n</sup> Julian Villanueva: Sacristan mayor.....                                                               | 4.400  |
|                                                  | { Tomas Ybañez: Sacristan menor de la Cap. <sup>a</sup> ....                                                            | 2.190  |
| Anduj. <sup>r</sup> 31 Oct. <sup>e</sup> 1823    | { Cesareo Ybañez: acolito id.....                                                                                       | 730    |
|                                                  | { Jose Ybañez: id.....                                                                                                  | 730    |
|                                                  | { Manuel Gutierrez: Sacristan del oratorio.....                                                                         | 3.285  |
| Pal. <sup>o</sup> 27 En. <sup>o</sup> de 1824    | D. <sup>n</sup> Martin Callejo: Medico 2. <sup>o</sup> .....                                                            | 16.500 |
| Anduj. <sup>r</sup> 31 Oct. <sup>e</sup> 1823..  | { D. <sup>n</sup> Esteban Lujan: Ayud. <sup>te</sup> de Arbolista mayor..                                               | 7.300  |
|                                                  | { Felipe Cerri: Jardinero.....                                                                                          | 1.825  |
|                                                  | { Carmelo Cerri: id.....                                                                                                | 1.825  |
|                                                  | { Carlos Rodriguez: Arbolista ordin. <sup>o</sup> .....                                                                 | 2.555  |
| Pal. <sup>o</sup> 27 En. <sup>o</sup> 1824       | { D. <sup>n</sup> Ysidoro del Cerro: Sobreguarda.....                                                                   | 6.600  |
|                                                  | { D. <sup>n</sup> Jose Fornells: Ten. <sup>te</sup> de Arquitecto Hidraulico.....                                       | 11.000 |
| Anduj. <sup>r</sup> 31 Oct. <sup>e</sup> 1823..  | Ysidro Cotanda: 1. <sup>er</sup> Celador de Labores.....                                                                | 5.500  |

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| Pal.º 27 En.º 1824      | { D.º Ant.º Barra         |
|                         | Agustin Carabantes        |
|                         | Ant.º Gutierrez           |
|                         | Ant.º Garcia dela Riestra |
| Anduj.º 31 Oct.º 1823.. | Fernando Carabantes       |

Fuera de Planta de Aranjuez

|                        |                                                     |        |
|------------------------|-----------------------------------------------------|--------|
| Pal.º 27 de En.º 1824  | D.º José Arenas Montealegre: Essno de Gobierno..... | 5.500  |
| Andujar 31 Oct.º 1823  | Ylario Doblado: Sacristan de oratorio.....          | 730    |
| Palac.º 27 En.º 1824.. | D.º Fern.º Mollinedo: Gefe de Guardas Bosques.....  | 11.000 |

Planta de San Lorenzo.

Fuera de Planta de S.º Lorenzo.

Planta de S.º Yldefonso.

|                                 |                                                           |       |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------|
| Palacio 27 Marzo 1824           | { Fran.º Fernandez: Ayuda de Capataz de Jardines.....     | 2.555 |
| mandando al propio tiemp.º      | Manuel Melendez: Depend.º de la Fabrica de Cristales..... |       |
| queden separados todos los      | Fran.º Lopez: alias Rosillo: idem.....                    |       |
| constitucion.º aunq.º solo sean | Julian Melendez: idem.....                                |       |
| p.º indicios.                   | Eugenio Bagueiro: herrero.....                            |       |

Fuera de Planta de S.º Yldefonso.

Real Casino.

|                                   |                                                                                             |       |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Andujar 31 Oct. <sup>e</sup> 1823 | Gabriel Alberola: Regalero.....                                                             | 2.920 |
|                                   | { Ysidro Alberola: Capataz de Jardin. <sup>o</sup> .....                                    | 4.380 |
|                                   | { Vicente Almansa: oficial de Jardin: (ha<br>quedado suprim. <sup>da</sup> esta plaza)..... | 3.650 |

Valladolid.

|                                                              |                                                          |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Palac. <sup>o</sup> 9 En. <sup>o</sup> de 1823 <sup>31</sup> | D. <sup>n</sup> Pedro Alvarez Benavides: Arquitecto..... |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|

---

<sup>31</sup> Seguramente se trata de un error. Debería figurar el año 1824.

**REINADOS. Fernando VII, Caja 425, Expediente 6**





**Documento F7 425-06 01**

*Documento formado por cinco páginas con notas, probablemente redactadas por el personal del Archivo o de la secretaría de la Real Capilla para separar partes del expediente o resaltar determinados aspectos del mismo.*

**Página 1**

Planta de la Real Capilla aprobada en el año de 1815 se remitió al Sr. de Calvo oficial mayor de la adm.<sup>on</sup> general de la Real Casa.

Palacio 5 de Julio de 1866

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo, junto al sello del AGP, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

425/6

**Página 2**

Aprobado, y en cuanto al numero de instrumentos de la Orquesta se acordará con el Maestro de Capilla.

*Prosigue la redacción una segunda mano.*

Que de no supriman las dos Plazas de Penitenciaros.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo, junto al sello del AGP, por una tercera mano:*

425/6

*Por una cuarta mano.*

327/6

Página 3

Cap.<sup>s</sup> de Honor

Los Capellan<sup>s</sup> de honor q.<sup>e</sup> tengan prevenda q.<sup>e</sup> exceda de los 24 ¢ r.<sup>s</sup> no se le dará mas sueldo q.<sup>e</sup> el [ilegible], y los q.<sup>e</sup> la tubiesen q.<sup>e</sup> no llegue á los 24 ¢ se le complementaran estos pagandose por la tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo, junto al sello del AGP, por una segunda mano:*

425/6

*Por una tercera mano.*

327/6

Página 4

Capellanes de Altar

3. a 15 ¢

3. a 13. ¢

3. a 12 ¢

Sochantres

2. a 15 ¢ 400.

Salmistas

6. a 11 ¢ 400 r.<sup>s</sup>

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo, junto al sello del AGP, por una segunda mano:*

425/6

*Por una tercera mano.*

327/6

Página 5

Los Capellanes de Altar iguales a 15 ¢ r.<sup>s</sup>

Salmistas á 12 ¢ r.<sup>s</sup>

Nota.

Hagase pres.<sup>te</sup> á S. M. que parecía bastante num.<sup>o</sup> con los 12. capellanes de honor prebendados, y los 14 de las orns militares. y segun vayan vacando que se supriman las q.<sup>e</sup> vaquen.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo, junto al sello del AGP, por una segunda mano:*

425/6

*Por una tercera mano.*

327/6

**Documento F7 425-06 02**

*Expediente incoado, probablemente, por la Secretaría de la Mayordomía Mayor, para su uso en los despachos con el Rey, recogiendo las peticiones de los Capellanes de Altar y Coro y las determinaciones posteriores del Patriarca de las Indias con respecto a la planta de la Real Capilla.*

Los Capellanes de Altar y de coro de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M.

16 de Sep.<sup>bre</sup> de 1814

Exponen: la indotación de sus empleos, y falta de medios para su necesario sustento, y decencia correspondiente, de que provienen perjuicios de consideracion. Las dotaciones de seis, siete y ocho mil r.<sup>s</sup> á lo sumo es indudable que traen su origen de setenta u ochenta años por lo menos, en que tanto han variado las circunstancias, y las alteraciones en los precios, agregandose á todo, que mas de la mitad de los recurrentes no tienen otra renta, ni consideracion para su mantenimiento; y por todas razones esperan de Vuestra Soberana Clemencia se adopten energicas medidas para proveer de ponto remedio á la subsistencia de los Suplicantes.

*Añadido en el margen izquierdo por una segunda mano.*

2 de O. al Patriarca

*Continúa en el margen izquierdo una tercera mano.*

Fho en id.

*Continúa en el margen izquierdo una cuarta mano.*

En cumplimiento de la R.<sup>l</sup> orden q.<sup>e</sup> antecede. El Patriarca de la Yndias expone: ser fiel la relacion que presentan estos interesados, asi en lo general, como en lo respectivo á los particulares: que es importante y penoso su ministerio y muy distinguido en quanto celebran misas de la R.<sup>l</sup> Capilla aun en presencia de V. M.; y q.<sup>e</sup> el sueldo de seis mil reales en que esta dotada la ultima plaza es tan incapaz de invitar á pretendientes hábiles, que se ha verificado tener que prorrogar el termino de la convocatoria p.<sup>r</sup> falta de concurrentes; y lo que es aun menos decoroso, pasar un Capellan de Altar de la R.<sup>l</sup> Capilla a la plaza de Sochantre de la Catedral de Siguenza. Por todo lo qual le parece acreedora esta benemerita clase á la consideracion de V. M. y á alguna mejora en sus sueldos como solicita.

*Continúa la redacción una quinta mano.*

Nota.

La Secretaria con presencia de lo que dice el Patriarca sobre la cortedad de sueldos de esta Clase, y que será consiguiente q.<sup>e</sup> de qualquiera novedad, en favor de ella, han de resultar muchas reclamaciones de los demas que se hallan en igual caso, entiende que seria mas acertado prevenir al Patriarca hiciese un arreglo general como desea, asi de la Sevidumbre de la R.<sup>l</sup> Capilla como de los sueldos que devan gozar los dependientes de ella.

2 de D.

*Añadido a continuación por una sexta mano.*

Como aparece en la Nota.

*Continúa la redacción una séptima mano.*

El Patriarca de las Yndias, en cumplimiento de la R.<sup>l</sup> orden que antecede remite con fecha de 13,, de este mes la nueva planta que ha formado dela R.<sup>l</sup> Capilla con la dotacion general de los individuos de todas sus clases, y una exposicion que por menor la explica, haviendo procurado en ella conciliar el decoro de las clases, su decente subsistencia y economía que exigen las actuales circunstancias y se le encargó.

Vajo de este concepto y para evitar la confusion, desigualdad y atrasos que resultan á los empleados en el cobro de las pensiones eclesiásticas manejadas por si mismo, como parte principal de dotacion de algunas clases, despues de mucha meditacion y el devido examen de los brebes Pontificios propone á V. M. la remision é ingreso en la tesoreria general de la R.<sup>l</sup> Casa de dichas pensiones y rentas que por apendice van estampadas en la misma nueva planta, y ascienden á un millon quatro cientos diez y siete mil treinta r.<sup>s</sup> vn. cuya cantidad se aproxima á cubrir el pago del total gasto de la nueva planta; y si se llevan á efecto los R.<sup>s</sup> decretos del Augusto Padre de V. M. de 12,, de Junio de 1793, de que se acompaña copia, y por los cuales se mandó que las mesadas

Eclesiasticas de las Provisiones de Yndias se aplicasen al culto de la R.<sup>l</sup> Capilla y dotacion de sus ministros, resultaría un aumento de dos millones, ciento sesenta y un mil quatrocientos veinte y dos r.<sup>s</sup> de vn.

A esto se agrega la supresion que tambien propone el Patriarca delas plazas nada necesarias de la R.<sup>l</sup> Capilla que se llaman Doctorales, Penitenciarios y Benemeritos, de que resultará un ahorro á la tesoreria gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa de sesenta y dos mil r.<sup>s</sup>, debiendo servirse por los Capellanes de honor turnalmente por Semanas el Ministerio de Penitenciarios.

Sobre estos principio y bases, ha formado la nueva planta que se demuestras por el adjunto plan figurado, advirtiendos que en la Suma de pensiones del brebe de 24. de abril de 1798 se incluien los ciento diez mil que se aplicaron de culto y Servicio de la Parroquia de S.<sup>n</sup> Antonio de la florida por que conceptua deben volver al fondo de la tesoreria dela R.<sup>l</sup> Casa, con arreglo al tenor y espiritu del estado Brebe por el que se concedieron quinientos mil r.<sup>s</sup> de pensiones para el culto y dotacion de Capellanes de honor y demas ministros dela R.<sup>l</sup> Capilla, y no de la R.<sup>l</sup> Parroquia de S.<sup>n</sup> Antonio no otra alguna pues una cosa es R.<sup>l</sup> Capilla y otra R.<sup>l</sup> Parroquia; aunque la jurisdiccion sea la misma; y en este concepto deberá dotarse la R.<sup>l</sup> Parroquia de S.<sup>n</sup> Antonio con nuevas pensiones eclesiasticas sobre mitras vacantes en la cantidad competente que parece al Patriarca podra ser suficiente la de quarenta mil r.<sup>s</sup> anuales, impretando para ello el Brebe correspondiente.

Las razones que han gobernado al Patriarca para las cortas variaciones que há tenido por combeniente hacer, se demuestran claramente en la adjunta nueva planta.

Tambien acompaña lista de las Dignidades en q.<sup>e</sup> están impuestas las Pensiones en que aparece falta que pensionar hasta la cantidad de doce mil r.<sup>s</sup> para el concepto de los quinientos mil concedidos

*Concluye la redacción una octava mano.*

Nota

La adjunta exposicion que hace el Patriarca acerca de las razones que ha tenido presentes para la formacion del arreglo de sueldos, convendrá se lea para mayor claridad y conocim.<sup>to</sup>

**Documento F7 425-06 03**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Duque de San Carlos, Mayordomo Mayor del Rey, informándole de la situación de las plazas y dotación en la Real Capilla.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Mas que la variedad de clases de Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Capilla, la diferente dotacion de cada una de ellas por diversos ramos, cuya circunstancia me ha obligado á examinar todas las gracias Pontificias de peniones eclesiasticas concedidas para el culto divino y dotacion de los ministros y dependencias de la R.<sup>l</sup> Capilla, y todos los reglamentos antiguos y modernos de ella; há detenido contra mi voluntad el mas pronto arreglo de la nueva planta y redotacion, que, en cumplimiento de la R.<sup>l</sup> orden q.<sup>e</sup> V. E. me comunico en 2.<sup>o</sup> de Dic.<sup>re</sup> ultimo ahora preséto y paso a V. E. con exposicion adjunta para S. M. que por menor la explica, habiendo procurado en ella conciliar el decoro de las clases, su decente subsistencia y economía que exigen las actuales circunstancias y se me encarga.

Espero q.<sup>e</sup> V. E. enterado de todo se servirá dar cuenta á S. M. para su soberana resolucion.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Junio de 1815,,

*[rubricado]* Ex.<sup>mo</sup> Señor El Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Duque de San Carlos.



**Documento F7 425-06 04**

*Propuesta del Patriarca de las Indias elevada al Rey, para su aprobación, con la nueva planta de la Real Capilla.*

Señor

El Patriarca de las Yndias

Presenta á V. M. la nueva planta que ha formado de la Real Capilla de Palacio y sus dependencias, con la dotacion general y respectiva de los Individuos de todas sus Clases, en cumplimiento de la Real órden que le fué comunicada en 2. de diciembre último por el Mayordomo Mayor de V. M.

Para evitar la confusion, desigualdad, y atrasos que resultan á los Empleados en el cobro de las pensiones eclesiásticas manejadas por sí mismos, como parte principal de dotacion de algunas Clases, despues de mucha meditacion y el debido examen de los Breves Pontificios que las concedieron, le ha parecido proponer á V. M. la resolucion é ingreso de estos fondos en la Tesoreria general de la Real Casa, así como entran algunas de ellas y otras rentas eclesiásticas, por ser asi de mas fácil y seguro cobro, ménos complicado y mas decoroso el pago general á los Interesados.

Estas pensiones y rentas eclesiásticas, que por apéndice van estampadas en la misma nueva planta, ascienden á la cantidad de 1.417.030. r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> que es un alivio considerable de las atenciones de la Tesoreria, y se aproximaria á cubrir el pago del total gasto de la nueva planta que se presenta, si se llevasen á efecto los Reales decretos del augusto Padre de V. M. de 12. De junio de 1793. de que se acompaña un ejemplar impreso que los contiene, y por los quales, despues de la debida discusion y correspondientes consultas, se mandó conforme al Breve de S. S. el Sr. Benedicto XIV. de 6 de abril de 1754. que las mesadas eclesiásticas de las Provisiones de Indias se aplicásen al culto de la Real Capilla y dotacion de sus Ministros, cuyo importe calculado aun por la regulacion de las de España, aumentaría la 1.<sup>a</sup> cantidad á 2.614.422.

Si á esto se agrega la supresion que al Patriarca le ha parecido deberse hacer, y lo propone á V. M. de las plazas nada necesarias, y como ideales, de la R.<sup>l</sup> Capilla que se llaman Doctorales, Penitenciarios y Beneméritis, que en tiempo

de escaso premio para algunos individuos de mérito que había en ella, se inventaron para color y pretexto de su dotacion, resultará de ahorro para el Real Erario la cantidad de 62000 r.<sup>s</sup> que importan, debiendo servirse por todos los Capellanes de Honor turnalmente por semanas el Ministerio de Penitenciaros, para la asistencia espiritual de todos los habitantes y concurrentes al Real Palacio.

Sobre estos principios ó bases se ha formado la nueva planta. En el plan figurado de ella y en su 1.<sup>a</sup> columna, no solo se presenta la dotacion ó sueldo de cada plaza pagado por la Tesorería de la Real Casa, sino lo que está asignado á cada una en los Reglamentos particulares de pensiones eclesiásticas como aumento de dotacion, aunque cobrado por los mismos empleados: por exemplo, se considera al Capellan de Honor con 4000 r. que cobra por Tesorería, y ademas con 10500. que percibe por el Reglamento de pensiones eclesiásticas del año 1799; por lo que aparece dotada una Capellanía de Honor con 14500 r. al año en la antigua planta; y en la nueva, y segunda columna; con 24000 r. y en la 3.<sup>a</sup> se nota el aumento que resulta. Igual regla se observa en la dotacion de Ayudas de Oratorio, Capellanes de altar, sochantres, salmistas, sacristanes, furrieres y demas dependientes redotados sobre el sueldo de Tesorería con pensiones eclesiásticas, que hasta ahora no han entrado en ella, y cobraban separadamente por sí mismos. Por manera que teniendo á la vista las nóminas últimas de la tesorería de la Real Casa, el Reglamento de 1799. y la nota de las pensiones de Confesores de familia, Tribunal, Secretería y su archivo, parece no puede oponerse la menor duda á la inteligencia del plan figurado, que no era posible presentarlo con mas claridad por emanar los sueldos de fondos distintos, y deberse valuar el sueldo total que tiene cada plaza para fixar el que deba tener, y deducir el aumento que se hace nuevamente.

Es de advertir que en la suma de pensiones del Breve de 24. de abril de 1798 se incluyen los 110.000 r. que se aplicaron al culto y servicio de la Parroquia de San Antonio de la Florida; porque conceptúo deben volver al fondo de Tesorería general de la Real Casa, con arreglo al tenor y espíritu del citado Breve de S. S. en que se concediéron los 50000 r. de pensiones para el culto y dotacion de Capellanes de Honor y demas Ministros de la Real Capilla, y no de la Parroquia de San Antonio de la Florida, ni otra alguna de su clase; pues que una cosa es

la Real Capilla y otra la Real Parroquia, aunque la Jurisdiccion sea una misma. Si V. M. se conforma con este dictamen, deberá dotarse la Real Parroquia de San Antonio de la Florida con nuevas pensiones eclesiásticas sobre Mitras vacantes, en la cantidad competente y necesaria, que podría ser en concepto del Patriarca la de 40℄ r. impetrando para ello de S. S. el Breve correspondiente, de que ya hizo indicacion el que se expidió quando la erección de parroquia de San Antonio de la Florida y sujecion á la Jurisdiccion de la Real Capilla.

Resta solo indicar á V. M. las razones que han gobernado al Patriarca para las cortas variaciones que en el pormenor de dha. nueva planta y clases que comprehende, ha juzgado conveniente hacer en el modo siguiente =

Al Patriarca, Capellan Limosnero Mayor de V. M. nada se aumenta; porque considerándose el actual generosamente dotado por la piedad de V. M. y debiendo esperar sus sucesores la misma Real munificencia; queda bastabte marcada su honrosa servidumbre con la asignacion que se le hizo en el reglamento 1.º de la Real Casa de 1749.

Confesor de S. M.

Pareciendo decente la dotacion de este empleo por el mismo honor que merece, y atenciones con que es mirado, no se le aumenta. Al Secretario que tuviere se le redota hasta 6℄ r.º

Sumilleres.

De La distinguida clase de Sumilleres de cortina y Oratorio de S. M. fueron dotadas tres plazas de número por dho. reglamento con 4400. r.º y debiendo ser todos, como siempre lo han sido, eclesiásticos constituidos en Dignidad, y con rentas suficientes para sustentarse con el decoro de su empleo, solo se les aumenta hasta 6℄ r.º

### Capellanes de Honor.

Este honorífico empleo no tuvo dotacion alguna por el citado primer reglamento en que solo se asignaron sueldos á la Plazas de Juez, Fiscal, Receptor, Teniente principal ó Cura de Palacio, Penitenciario y Maestros de ceremonias; pero en el 2.º reglamento de 1756. ademas de aumentar el sueldo de dhas. Plazas, y crear otras de Doctorales y Beneméritos, se estableció una dotacion con título de distribuciones de 4℄ r.º para cada una de las quarenta en que se fixó el número de Capellanes de Honor. En el año de 1799. por el reglamento aprobado por S. M. se aumentó á cada uno 10.400 r.º en pensiones eclesiásticas, que recaudában y distribuían por sí mismos. En la nueva planta se fixa la dotacion de las seis plazas de oficio que deben ocupar los Capellanes de Honor, indistintamente; en 43℄ r.º la de Juez, en 40℄ la de Receptor y la de Teniente principal Cura de Palacio; en 28℄ el Fiscal y 1.º Maestro de ceremonias, y en 26℄ el 2.º resultando á todos el respectivo aumento que demuestra en su lugar la tercera columna. Se redotan veinte Capellanías del Banco de Castilla con 9500. r.º cada una; y llas catorce de las órdenes militares con 4750 r.º quedando todas con el sueldo total de 24℄ r.º Pero con respecto al sueldo de los Capellanes de Honor de las órdenes militares, solo aparece de 14℄ r.º los 10℄ por pensiones eclesiásticas y los 4℄ por las distribuciones; debiendo pagar los diez mil restantes las mismas órdenes respectivas, conforme á lo declarado por S. M. en Real resolucion de 23. de abril 1799. sobre la asignacion de pensiones eclesiásticas.

### Predicadores de S. M.

Como este honroso cargo se confiere á eclesiásticos seculares, empleados en destinos ó Dignidades eclesiásticas, ó á Religiosos condecorados en sus respectivas órdenes, no ha creído el Patriarca debían redotarse con mas de 500. r.º sobre los 2500. que gozan los doce de número por el reglamento de 1756; porque para los primeros está bien marcada su distinguida servidumbre; y para los segundos les basta á sus necesidades religiosas.

Teniente Limosn.<sup>o</sup> mayor.

La dotacion de este empleo, que paga la Tesorería de la Real Casa, es de 2200 r.<sup>s</sup> desde el primitivo reglamento de 1749. la que, considerando insuficiente los Patriarcas predecesores, aumentáron con 6600 r.<sup>s</sup> sobre los furos aplicados á la Real Limosnería; por lo que aparece en el plan figurado dotada en 8800 r. y por la confianza y consideracion que merece este cargo, y habiendo caducado hace años los furos de la Real Limosnería, ha creído mui justo el Patriarca dotar con 10℥ r.<sup>s</sup> este empleo por lo imposible que es sustentarse en él con decoro con los 2200 r.<sup>s</sup>

Ayudas de Oratorio.

En el reglamento de 1749 se dotáron estas plazas en 6℥ r.<sup>s</sup> y en el de 1799. se les asignáron 1℥ mas en las pensiones eclesiásticas. Por Real resolucion de 25 de setiembre último se dignó V. M. aumentarles el citado sueldo primitivo de 6℥ r.<sup>s</sup> hasta 8800. r.<sup>s</sup> que con los 1℥. arriba mencionados se les regula su sueldo de antigua planta en 9800. r.<sup>s</sup>; y en la nueva se les aumenta hasta 10℥ r.<sup>s</sup> dotacion suficiente para mantenerse con decencia segun su clase.

Sacristanes

Como los de esta clase ascienden á Ayudas de Oratorio, se les considera en nueva planta el sueldo de 10℥ r.<sup>s</sup> al 1.<sup>o</sup> de gastos y de 8℥ al 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> y al del oratorio de Damas, que opta á estas plazas, 6℥ r.<sup>s</sup> Se fixan dos supernumerarios de planta, que deberan ser nombrados por V. M. como los de número, con servidumbrey continua asistencia á la Real Capilla, y mitad del sueldo de los Sacristanes de número, como por punto general se establece en esta planta para los Supernumerarios de todas Clases; con el objeto de que teniendo sueldo no se escusen de asistir á desempeñar su servidumbre, y puedan ser compelidos á ella, y facilitar de este modo el mejor servicio de la Real Capilla, especialmente quando se divide para solemnizar funciones en Iglesias de fuera de ella, que es mui frecuente en el dia por la Soberana piedad religiosa de V. M.

#### Furrieres.

Esta clase; dotada en el año de 1749. con 4400. r.<sup>s</sup> y en el de 1799. con 1100 de aumento en las pensiones eclesiásticas, se redota en la nueva planta hasta 7000. r.<sup>s</sup> que se consideran suficientes para su decente subsistencia. Se dota tambien al Supernumerario nombrado por V. M. en Real resolucion de 19. de octubre del año próximo pasado; con el fin de que asista con puntualidad al desempeño de las obligaciones impuestas en su Real nombramiento.

#### Barrenderos Entonadores.

Fuéron dotados el 1.º por el reglamento de 1749. y el 2.º por Real resolucion de 20. de noviembre de 1771; y en la nueva planta se les redota hasta 4000. r.<sup>s</sup> sueldo correspondiente á su clase y exercicio.

#### Hostiero.

Este individuo que provee de Hostias la Real Capilla, fabricándolas de su cuenta, fué dotado en su establecimiento el año de 1749 con 730. r.<sup>s</sup> anuales, y en 1761. se aumentó con 1095. r.<sup>s</sup> y considerando corta esta consignacion por la subida de precios de los géneros, se fixa en la nueva planta en 3℥ r.<sup>s</sup> de sueldo.

#### Custodio del Relicario.

Esta plaza creada posteriormente á los citados reglamentos, no se considera necesaria en la Real Capilla; porque habiendo dos Sacristanes Supernumerarios con sueldo, estos deben cuidar del aseo y limpieza del Relicario, y manejo de las Reliquias, por ser mas propio de eclesiásticos este cuidado; y se propone la supresion de esta plaza, dotada en 4380. r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> quedando su desempeño á cargo de los Sacristanes supernumerarios luego que vague; y en el interin se verifica y se coloca el Secular que la sirve actualmente, se le aumenta en esta planta nueva hasta 5℥ r.<sup>s</sup>

## R.<sup>1</sup> Capilla música

Deseando fixar esta numerosa Clase en una planta invariable y propia del magestuoso culto Divino, que tributa V. M. al Todopoderoso en su Real Capilla, y que sus Individuos, á pretexto como ántes de indotados, no se distraigan á otras funciones fuera de su destino, se le ha dado una planta decorosa en el número de plazas y en su dotacion.

El Maestro es tambien Rector del Real Colegio de Niños Cantores, tendrá de dotacion por estos conceptos 20℥ r.<sup>s</sup> y por el de Maestro de estilo de cantar 5℥ r.<sup>s</sup> cuyos sueldos aparecen colocados en su respectivo lugar de la nueva planta.

Al Vicemaestro actual se le aumentan 10℥ r.<sup>s</sup> por comprehendido en el plan de dotacion; pero esta plaza deberá suprimirse, como no necesaria, porque en ausencia ó enfermedades del Maestro, le debe suplir el Músico mas antiguo é idóneo, ú el 1.<sup>r</sup> organista.

A los Capellanes de altar, que por la planta de 1749. gozan de 8℥ r.<sup>s</sup> los tres primeros; 7℥ los tres segundos; y 6℥ los tres terceros con 3℥ r.<sup>s</sup> mas cada uno de los nueve sobre la Canongía de la Santa Iglesia de Santiago, cuyo producto entrará ahora en la Tesorería de la Real Casa, se aumenta á todos hasta el sueldo de 12℥ r.<sup>s</sup> por considerarse una misma clase, y su trabajo igual y de rigurosa alternativa, el 1.<sup>o</sup> como el último y demas.

La misma consideracion se tiene con los Sochantres, Tenientes y Salmistas, suyos sueldos antiguos u nuevos se figuran en el plan contando el que gozan por Tesorería de la Real Casa y en la renta de la Canongía de Santiago. En estas clases de Capilla música se establece tambien que el supernumerario no tenga mas sueldo que la mitad del de la última plaza de su Cuerda; por manera que en vacando la del Supernumerario Tenor que tiene 10℥ r.<sup>s</sup> entrará con 6℥ el que le suceda en ella, mitad de la quarta plaza y última de Tenores.

Se aumenta una quarta plaza de Baxo con 12℥ r.<sup>s</sup> de sueldo por igualar la Clase de esta voz con las demas, que son quatro, y ser mui conveniente para el cuerpo músico.

En la clase de violines se han creído bastantes para el completo y armonía diez violines y dos violas, aun en el caso de división de la orquesta, y se suprimen

dos plazas de violines y dos de violas; dotando competentemente las doce plazas que quedan en la nueva planta.

Se crean dos plazas de Clarinetes muy útiles para la armonía de la orquesta, y según lo mandó V. M. en R.<sup>l</sup> orden de 30. de noviembre último; dotándolas con 11℥ r.<sup>s</sup> la 1.<sup>a</sup> y 10℥ la 2.<sup>a</sup>

Por la misma consideracion se aumenta la 2.<sup>a</sup> plazas de Fagot.

Las demas plazas de la Real Capilla música se redotan en proporcion de su mérito, clase y circunstancias; y á la de Maestro de rudimentos de música del Real Colegio de Niños Cantores se fixa su dotacion en 8800. r.<sup>s</sup> sin que aparezca aumento en la tercera columna, porque el actual obtentor los está ya disfrutando, aunque el sueldo de planta es solo de 4400. r.<sup>s</sup>

Parroquia Ministerial.

Esta Real Parroquia, que es la principal por ser su territorio el mismo R.<sup>l</sup> Palacio, en el que de ella se administran los Santos Sacramentos á los Criados de V. M. es la ménos dotada de todas, y le ha considerado el Patriarca en el plan un aumento correspondiente, igualando la dotacion del primer Teniente á la del 1.<sup>o</sup> de la Parroquia de San Antonio de la Florida, y en proporcion la de los demas. Se establece en ella un Sacristan primero eclesiástico y dos Seculares, creándose en esta nueva planta la plaza de 2.<sup>o</sup> sacristan secular.

Confesores de familia.

Habiendo considerado conveniente el Patriarca que entre tambien en Tesorería la pension de tres mil ducados, impuesta sobre la mitra Arzobispal de Toledo por el Sr. Rey Felipe V en el año de 1716. para remunerar los servicios de los Confesores, le ha parecido justo dotar competentemente las quatro plazas de número, las dos de Agonizantes, y seis Supernumerarias, quedando fixado el número de todos á doce, entre los quales habrá dos de idiomas extrangeros, uno en plaza de número, y otro en supernumeraria. Como comúnmente han ocupado y ocupan estos empleos los Religiosos, se ha considerado suficiente la dotacion



de 500. ducados á los de número, y Agonizantes, y 200. ducados á los supernumerarios por la nueva planta; pero debe el Patriarca exponer á V. M. que de los citados 300 ducados, estan consignados 100 al Convento de la Enseñanza de Tudela, concedidos por el mismo Sr. D. Felipe V. y que deberan pagarse por la Real Tesorería. Tambien tendrá que pagar esta 100 ducados mas que goza el Confesor de número Sr. Alfonso Lopez, que los está disfrutando años ha, por ser su pension de 300. ducados, y la asignada en la nueva planta solo de 200. Igualmente deberá pagar la Tesorería 500. Ducados de la misma pension que el Confesor Agonizante el P. Márcos Ponce, jubilado, disfruta ademas del sueldo de 300. ducados con que se jubiló; á no se que vacasen estas dos gracias por la mayor que ha conseguido, segun asegura, con el Beneficio de Tarancon de mui reciente renta.

Tribunal de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Siendo este tribunal creado de planta antigua, como Juzgado de la Real Capilla y del Vicariato general de los Reales exércitos, y por esta reunion redotado en el año de 1787. con pensiones eclesiásticas, que tambien entraran en Tesorería de la Real Casa, ha considerado el Patriarca conveniente aumentar moderadamente el sueldo de sus Plazas, como el de todas las demas clases.

Secretarias reunidas de la Real Capilla y Vicariato g.<sup>l</sup> de los R.<sup>s</sup> exércitos

Como es tan reciente la reunion por nueva planta de las Secretarías dela Real Capilla y Vicariato general en una, aunque los Individuos, que respectivamente la componen y sirven, desempeñan su obligacion no solo cumplidamente sino con particular exactitud y zelo; la consideracion y miramiento del Patriarca, por lo mismo de ser la oficina mas próxima á su persona, la dexa en el estado que tenía.

Archivo de estas Oficinas.

El archivo de la Secretaría del Vicariato general, creado en 28. de noviembre de 1801. y dotado con una pension eclesiástica de 14400. r.<sup>s</sup> en mui conveniente lo sea tambien de la Secretaría de la Real Capilla, reuniendo estas oficinas en la forma que las mismas Secretarías, y entrando su pension en la Tesorería de la Real Casa como las demas; y siendo bien cortas las dotaciones actuales de sus empleados, considera el Patriarca proporcionado el aumento que se figura en la planta nueva, q.<sup>e</sup> ascienda á 6100. r.<sup>s</sup>

El mismo Patriarca se persuade haber expuesto á V. M. con la posible claridad las bases de la nueva planta con todas las razones que la apoyan, y explicaciones del plan figurado de dotaciones, y acompaña tambien lista de las Dignidades en que entran impuestas pensiones conforme al Breve de 1799. y Reales órdenes posteriores; en que aparece restan que pensionar hasta la cantidad de 1200 r.<sup>s</sup> para complemento de los 5000. concedidos.

V. M. en vista de todo se dignará resolver lo que mas fuere de su soberano agrado.

Madrid 13. de Junio de 1815.

*Añadido y rubricado por el Patriarca de las Indias Occidentales.*

Señor

A. L. R. P. de V. Mag.<sup>d</sup>

Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Ob.<sup>o</sup> Patri.<sup>ca</sup> delas Yndias

**Documento F7 425-06 06**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias en relación a las Reales consideraciones sobre la nueva planta de la Real Capilla.*

Mayord.<sup>mia</sup> Mayor

Palacio 19.. de Julio de 1815.

S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

Exmo. S.<sup>or</sup>

He dado cuenta al Rey N. S. del oficio de V. E. de 13 de Junio proximo, y nueva planta que acompaña de la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio y sus dependencias con la dotacion general y respectiva de los individuos de todas las clases dela servidumbre mas precisa y decorosa que considera V. E. necesaria cuyo arreglo ha formado á virtud de lo mandado por S. M. en R.<sup>l</sup> orden comunicada en 2.. de Diz.<sup>e</sup> del año proximo pasado y en *[en el interlineado superior]* su vista se ha dignado resolver *[en la línea]* que aun q.<sup>e</sup> ha parecido a S. M. mui arreglado dho. plan y conforme á las prevenciones que se hicieron en la citada R.<sup>l</sup> orn, es su R.<sup>l</sup> voluntad q.<sup>e</sup> se aumente á las Capellanias de altar y Coro tres mil r.<sup>s</sup> sobre los doce asignados á cada plaza delas primeras, otros tres mil á los Sochantres y sus tenientes, y dos mil y quinientos á los Salmistas; á fin de que estas dotaciones sirvan de estimulo á los aspirantes á ellas y se logre el importante objeto de proveer la R.<sup>l</sup> Capilla de las mejores voces para su altar y coro, y que los que obtengan las citadas Plazas no tengan que molestar á S. M. con pretens.<sup>nes</sup> continuas á pretesto de indotados. = Al mismo tiempo ha determinado S. M. que los Capellanes de honor, sin oficio, que no tengan prevendas, disfruten, conforme al parecer de V. E. el sueldo de veinte y quatro mil r.<sup>s</sup> anuales, y que los que las tengan y no excedan de los veinte y quatro mil r.<sup>s</sup> gocen de los mismos sin perjuicio de ellas, entendiendose esta R.<sup>l</sup> resolucion con las provisiones que se hagan posteriores á la fha de esta nueva planta; siendo la voluntad de S. M. continúen las dos plazas de Penitenciarios en la clase de plazas de oficio, con el sueldo que bajo este concepto les corresponda; para lo qual hará V. E. su propuesta y siendo la pral. base de esta nueva planta el reunir en Tesorer.<sup>a</sup> dela R.<sup>l</sup> Casa, las rentas eclesiasticas aplicadas al culto divino dela R.<sup>l</sup> Capilla, y dotacion de sus Ministros y empleados, á fin de evitar las quiebras y trastornos que sufren los interesados corriendo de su cuenta la cobranza, cuidara la referida Tesoreria de su recaudación desde 1.<sup>o</sup> del presente mes de Julio, por la costumbre de los cabildos de pagar por medios años, por lo que se abonaran desde la citada fha los sueldos de la nueva planta = Asimismo aprueba S. M. entren en Tesoreria Gen.<sup>l</sup> dela R.<sup>l</sup> Casa los Ciento diez mil r.<sup>s</sup> aplicados á

la R.<sup>l</sup> Parroquia de S.<sup>n</sup> Antonio de la Florida, los quales fueron separados por una equivocada intelig.<sup>a</sup> del breve de 2.. de Enero de 1799 de su primitiva concesion, y ha determinado que se impongan sobre las Mitras de España, los quarenta mil r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> se proponen p.<sup>a</sup> la dotacion dela referida R.<sup>l</sup> Parroquia con arreglo á la Concesion del Brebe obtenido para la misma de 30.. de Julio de 1798 = Lo que de R.<sup>l</sup> orn comunico á V. E. para su inteligencia y cumplim.<sup>to</sup>, debiendo en su consecuencia formar y remitirme la nomina delos indibiduos q.<sup>e</sup> componen la nueva planta con las observaciones q.<sup>e</sup> considere mas oportunas para facilitar su execucion á fin de pasarla á la Contaduria Gen.<sup>l</sup> dela R.<sup>l</sup> Casa para su gobierno = Dios gue &..<sup>a</sup>

Traslado al Contador Gen.<sup>l</sup> dela R.<sup>l</sup> Casa p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> en el interin se pasa la correspond.<sup>te</sup> nomina de los Yndividuos de todas clases q.<sup>e</sup> deben componer la nueva planta, y tengo pedido al Patriarca de las Yndias.

*Se conserva un segundo borrador de este mismo oficio.*

M M.

P.<sup>o</sup> 19. Jullio de 1815.

S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

He dado cuenta al Rey NS. del oficio de VE. de 13.. de Junio proximo, y nueva planta que acompaña de la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio y sus dependencias *[anotado en el margen izquierdo]* con la dotacion gen.<sup>l</sup> y respectiva de las individuos de todas *[en el interlineado superior]* las *[en la línea]* clases

*[continúa en el párrafo]* *[tachado ilegible]* de la servidumbre mas precisa y decorosa que *[en el interlineado superior]* considera V. E. *[tachado ilegible]* *[en la línea]* necesaria *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* cuyo arreglo ha *[en la línea]* formado *[tachado ilegible]* á virtud de lo mandado p.<sup>r</sup> SM en r.<sup>l</sup> orn *[tachado que]* comunicada en 2.. de diciembre del año proximo pasado *[tachado de todo]* de 1814] y en *[en el interlineado superior]* su *[en la línea]* vista *[tachado de todo]* se ha dignado *[tachado resolver]* (aprobar el referido plan de servidumbre con las

asignaciones que en el se señalan] resolver *[en el margen izquierdo]* que aunque ha parecido a S. M. muy arreglado dho plan y conforme á las prevenciones que se hicieron en la citada r.<sup>l</sup> orn, es su r.<sup>l</sup> voluntad q.<sup>e</sup> se aumente á las Capellanias de altar y coro tres mil r.<sup>s</sup> sobre los doce asignados á cada plaza de las primeras otros tres mil á los Sochantres y sus tenientes, y dos mil y quinient.<sup>s</sup> á los Salmistas; á fin de que estas dotaciones sirvan de estímulo á los aspirantes á ellas y se logre el importante objeto de proveer la r.<sup>l</sup> Capilla de las mejores voces p.<sup>a</sup> su altar y coro, y que los q.<sup>e</sup> obtengan las citadas plazas no tengan q.<sup>e</sup> molestar á SM con pretensiones continuas á pretesto de indotados.

*[Continúa en el párrafo tachado* que aunque ha parecido *[en el interlineado superior]* a *[en la línea]* S. M. bastante arreglado dho plan quiere que para que sirva de estímulo q.<sup>e</sup> á los aspirantes á plazas en su r.<sup>l</sup> Capilla y q.<sup>e</sup> se logre el importante fin de proveerlas de las mejores voces para el altar y coro, y q.<sup>e</sup> no tengan q.<sup>e</sup> molestar á SM con pretensiones continuas, á pretesto de indotados, se aumente 3000 r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> anuales á cada Capellan de altar sobre los 1200 que propone VE; otros 3000 r.<sup>s</sup> á los Sochantres y sus tenientes, y á los Salmistas 2500 r.<sup>s</sup> sobre á los 9500 r.<sup>s</sup> q.<sup>s</sup> también se loes propone en la nueva planta].

Al mismo tiempo ha determinado SM que los Capellanes de honor, sin oficio, que no tengan Prebendas, disfruten, conforme al parecer de V. E. *[en el interlineado superior]* el sueldo de *[en la línea]* 2400 r.<sup>s</sup> anuales, y que los que las tengan y no excedan de los 24. r.<sup>s</sup> gocen de los mismos sin perjuicio de ellas, entendiendose esta r.<sup>l</sup> resolución con las provisiones q.<sup>e</sup> se hagan posteriores á la fha de esta nueva planta, *[tachado* quedando las anuales en el estado antiguo] siendo la voluntad de SM continuen las dos plazas de Penitenciarios en la clase de plazas de oficio, con el sueldo q.<sup>e</sup> vajo este concepto *[tachado* las que] les corresponda; *[en el margen izquierdo]* p.<sup>a</sup> lo qual hará VE su propuesta

*[continúa en el párrafo]* y siendo la pral base de esta nueva planta *[en el interlineado superior]* el reunir *[en la línea]* *[tachado* la reunion] en tesoreria de la r.<sup>l</sup> casa, las rentas eclesiasticas aplicadas al culto divino de la r.<sup>l</sup> Capilla, y dotacion de sus ministros y empleados, á fin de evitar las quiebras y trastornos que sufren los interesados corriendo de su cuenta la cobranza, cuidará la referida tesorería de su recaudación desde 1.<sup>o</sup> del *[en el interlineado superior]* presente *[en la línea]* *[tachado* este] mes de Julio, por la costumbre de los Cavildos de

pagar por medios años, por lo que se abonaran desde la citada fecha los sueldos de la nueva planta.

Asi mismo aprueba SM entren en tesoreria gen.<sup>l</sup> de la r.<sup>l</sup> Casa los 1100 r.<sup>s</sup> aplicados á la R.<sup>l</sup> Parroquia de S.<sup>n</sup> Antonio de la Florida, *[en el interlineado superior]* los cuales fueron *[en la línea]* separados por una equivocada inteligencia del Brebe de 2. de Enero de 1799 de su primitiva concesion, y ha determinado *[tachado SM]* q.<sup>e</sup> se impongan *[en el margen izquierdo]* sobre las Mitras de España

*[continúa en el párrafo]* los 400 r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> se proponen p.<sup>a</sup> la dotacion dela referida R.<sup>l</sup> Parroq.<sup>a</sup> con arreglo á la Concesion del Brebe obtenido para la misma de 30.. de Julio de 1798.

Lo que de r.<sup>l</sup> orn comunico á VE. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup>, debiendo en su consecuencia formar y remitirme la nomina *[en el interlineado superior]* de los *[en la línea]* individuos *[en el interlineado superior]* q.<sup>e</sup> componen *[en la línea]* la nueva planta con las observaciones que considere mas oportunas *[tachado y sencillas]* p.<sup>a</sup> *[en el interlineado superior]* facilitar su *[en la línea]* execuc.<sup>n</sup> á fin de pasarla á la Contad.<sup>a</sup> gen.<sup>l</sup> dela R.<sup>l</sup> Casa p.<sup>a</sup> su gobierno

Dios gue &..<sup>a</sup>

Traslado al Contador Gen.<sup>l</sup> de la r.<sup>l</sup> Casa p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> en el interin *[en el interlineado superior]* se *[en la línea]* pasa la *[en el interlineado superior]* correspond.<sup>te</sup> *[en la línea]* nomina de los individuos *[en el interlineado superior]* de todas clases *[en la línea]* q.<sup>e</sup> *[en el interlineado superior]* deben *[en la línea]* componer la nueva planta *[tachado p.<sup>a</sup> facilidad]*, y tengo *[en el interlineado superior]* pedido *[tachado ilegible]* *[en la línea]* *[tachado mandado formar]* al Patriarca de las Yndias.

### **Documento F7 425-06 07**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al contador General de la Real Casa en relación a nueva planta de la Real Capilla.*

Mayordomia Mayor

Con esta fecha comunico al Patriarca de las Yndias la R.<sup>l</sup> orden siguiente.

“Exmo. S.<sup>or</sup> = He dado cuenta al Rey N. S. del oficio de V. E. de 13.. de Junio proximo y nueva planta que acompaña dela R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio y sus dependencias con la dotacion gen.<sup>l</sup> y respectiva de los individuos de todas las clases de la servidumbre mas precisa y decorosa que considera V. E. necesaria cuyo arreglo há formado, á virtud de lo mandado por S. M. en R.<sup>l</sup> orden comunicada en 2.. de Diciembre del año proximo pasado y en su vista se ha dignado resolver, que aunque ha parecido á S. M. muy arreglado dho plan y conforme á las prevenciones que se hicieron en la citada R.<sup>l</sup> orden es su R.<sup>l</sup> voluntad que se aumente á las Capellanias de Altar y coro tres mil r.<sup>s</sup> sobre los doce asignados á cada plaza de las primeras; otros tres mil á las de los Sochantres y sus tenientes y dos mil y quinientos á los Salmistas; á fin de que estas dotaciones sirvan de estímulo á los aspirantes á ellas y se logre el importante objeto de proveer la R.<sup>l</sup> Capilla de las mejores voces para su altar y coro, y que los que obtengan las citadas plazas no tengan que molestar á S. M. con pretensiones continuas á pretesto de indotados.

Al mismo tiempo ha determinado S. M. que los Capellanes de honor, sin oficio, que no tengan Prevendas disfruten conforme al parecer de V. E. el sueldo de veinte y quatro mil r.<sup>s</sup> anuales, y que los que *[tachado las tengan, y no excedan de los veinte y quatro mil r.<sup>s</sup> gocen de los mismos sin perjuicio de ellas]* *[en el margen izquierdo]* teniéndolas exceda su producto de 24<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> se les satisfará hasta completar 48<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> y los que p.<sup>r</sup> ellas tengan mas rentas que los citados 48<sup>00</sup> r.<sup>s</sup> no tendrán sueldo ninguno *[continúa la redacción en el párrafo]* entendiendose esta R.<sup>l</sup> resolucion con las provisiones que se hagan posteriores á la fecha de esta nueva planta; *[en el interlineado superior]* y no p.<sup>a</sup> los actuales *[en la línea]* siendo la voluntad de S. M. continuar las dos plazas de Penitenciarios en la clase de plazas de oficio, con el sueldo que vajo este concepto les corresponda, para lo qual hará V. E. su propuesta y siendo la principal base de esta nueva planta el reunir en tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa, las rentas eclesiasticas aplicadas al culto divino de la R.<sup>l</sup> Capilla y dotacion de sus ministros y empleados, á fin de evitar las quiebras y trastornos que sufren los interesados corriendo de su cuenta la cobranza, cuidara la referida Tesoreria de su recaudación desde 1.<sup>o</sup> del presente

mes de Julio por la costumbre de los cabildos de pagar por medios años por lo que se abonaran desde la citada fecha los sueldos de la nueva planta.

Asimismo aprueba S. M. entren en tesoreria gen.<sup>l</sup> dela R.<sup>l</sup> Casa los ciento diez mil r.<sup>s</sup> aplicados á la R.<sup>l</sup> Parroquia de S.<sup>n</sup> Antonio de la Florida los quales fueron separados por una equivocada inteligencia del Breve de 2.. de Enero de 1799, de su primitiva concesion, y ha determinado que se impongan sobre las mitras de España, los quarenta mil r.<sup>s</sup> que se proponen para dotacion de la referida R.<sup>l</sup> Parroquia con arreglo á la Concesion del Brebe obtenido para la misma de 30.. de Julio de 1798”

Lo traslado á V. I. de la misma R.<sup>l</sup> orden para su inteligencia en el interin se pasa la correspondiente nomina de los individuos de todas las clases que deben componer la nueva planta, y tengo pedida al Patriarca delas Yndias

Dios gue á V. I. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 19.. de Julio de 1815..

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Contador Gral de la R.<sup>l</sup> Casa

### **Documento F7 425-06 08**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Duque de San Carlos, Mayordomo Mayor, a fin de que comunique al Rey su agradecimiento por la reciente aprobación de la nueva planta de la Real Capilla.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Sor.

El oficio de V. E. de 19 de Julio ultimo en que se sirve comunicarme la R.<sup>l</sup> aprobacion q.<sup>e</sup> S. M. se ha dignado dar á la nueva planta de dotacion de los empleos de la R.<sup>l</sup> Capilla que remiti á V. E. con fecha 13 de Junio de este año, ha sido para mi una satisfaccion la mas cumplida, asi por la q.<sup>e</sup> resulta á todas las clases de la misma R.<sup>l</sup> Capilla, como por el distinguido honor que S. M. me dispensa. Luego que mi indisposición lo permita me presentare á los R.<sup>s</sup> pies de S. M. para darle las gracias; pero hasta este caso, ruego á V. E. á quien las doy



tambien p.<sup>r</sup> la parte é influjo q.<sup>e</sup> ha tenido en ello, me faborezca en darlas á S. M. en mi nombre, cuya soberana voluntad en todos los particulares q.<sup>e</sup> comprende el citado oficio de V. E. cumpliré puntualm.<sup>te</sup> y á la mayor brevedad.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid ,,7,, de Agosto de 1815.

*[rubricado]* Ex.<sup>mo</sup> Señor El Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Duque de s.<sup>n</sup> Carlos

**Documento F7 425-06 09**

*Escrito de la secretaría de la mayordomía mayor recogiendo el agradecimiento del Patriarca de las Yndias por la aprobación de la nueva planta de la Real Capilla.*

Agosto 7. de 1815

Exmo. Señor

El Patriarca delas Yndias

En el adjunto oficio ruego á V. E. se sirva dar las devidas gracias en su nombre al Rey N. S. por la R.<sup>l</sup> aprovacion que se ha dignado S. M. dar á la nueva planta dela R.<sup>l</sup> Capilla; en el interin que su indisposición de salud le permite hacerlo personalmente y á S. R. P.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

18. de ag.

Enterado

/ R.<sup>o</sup>

**Documento F7 425-06 10**

*Oficio del Patriarca de las Yndias dirigido al Mayordomo Mayor, Duque de San Carlos, para informarle de diversos aspectos relacionados con los presupuestos y organización económica de la nueva planta de la Real Capilla.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo S.<sup>r</sup>

En cumplimiento de la R.<sup>l</sup> orden que V. E. se dignó comunicarme con fha. de 19 de Julio ultimo para q.<sup>e</sup> en consecuencia de la soberana aprovacion de S. M. de la nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio, y sus dependencias, formase y remitiese la nomina de los Yndividuos que la componen con las observaciones que considere oportunas para facilitar su execucion á fin de pasarla á la Contaduria Gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa; remito á V. E. la referida nomina arreglada á la nueva planta sin mas variacion q.<sup>e</sup> la de colocar á D. Fran.<sup>co</sup> Blanco en la clase de Sacristan Supernumerario tercero por haber sido nombrado por gracia particular de S. M.; la de considerar al Confesor de familia P. Alfonso Lopez mil cien r.<sup>s</sup> mas que en el sueldo antiguo y pension que disfrutaba, estaban comprendidos, y de que no parece justo se le prive; y la de aparecer doce violines en lugar de los diez de planta, y quatro violas en lugar de las dos de ella, por q.<sup>e</sup> no pueden suprimirse en razon de no haberse declarado las vacantes con que yo contaba en esta clase antes de su formacion, y no poderse hacer la supresion, hasta que vaquen, de las plazas undecima y duodecima de Violines, y la tercera y quarta de violas q.<sup>e</sup> están ocupadas por profesores nombrados por S. M. á los cuales me ha parecido fijarles un sueldo con aumento proporcionado en la forma que verá V. E. y S. M. se dignará aprovar si fuese de su R.<sup>l</sup> agrado.

Yncluyo tambien á V. E. a continuacion de dha nomina la de jubilados con sueldos que no he creido deberles incluir en la planta por no constituir plaza ni sueldo permanente.

Para facilitar la execucion de la nueva planta convendria q.<sup>e</sup> V. E. avise al Ministerio de Gracia y Justicia la resolucion de S. M. de que entren en la tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa desde 1.º de Julio de este año las pensiones y rentas Eccas. Destinadas á la R.<sup>l</sup> Capilla, á fin de que por su conducto se haga saber á los

Cabildos para su cumplim.<sup>to</sup> debiendo en su consecuencia cesar desde aquella fecha en su cobranza los Capellanes de Honor en las pensiones del Breve de 1799.: los de Altar en los frutos, y rentas de la Canongia de Santiago: El Comisario Gen.<sup>l</sup> de Cruzada en los ciento diez mil r.<sup>s</sup> destinados á la R.<sup>l</sup> Parroquia de S.<sup>n</sup> Antonio de la Florida; D. Jacinto Gila y Riofrio en la Administracion de los tres mil ducados de pension sobre la Mitra de Toledo; y la Secretaria de la R.<sup>l</sup> Capilla, y Vicariato G.<sup>l</sup> y su Archivo en las pensiones que están asignadas á estas oficinas sobre las Mitras de Tarragona y Plasencia: todo sin perjuicio de que los expresados continúen cobrando los atrasos que deban percibir hasta fin de Junio de este año.

No estando completos, para dotacion de Ministros y culto de su R.<sup>l</sup> Capilla, los quinientos mil r.<sup>s</sup> concedidos a S. M. por el Breve de 1799. como V. E. reconocerá por la lista de Dignidades pensionadas q.<sup>e</sup> remití á V. E., restan que imponer diez y siete mil setecientos r.<sup>s</sup> los doce mil porque no se llegaron á imponer con motivo de las ocurrencias pasadas, y los cinco mil seiscientos por haber rebajado S. M. esta cantidad de la pension de diez mil r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> estaba consignada sobre la dignidad de Hospitalero de la S.<sup>ta</sup> Yglesia Metropolitana de Tarragona como resulta de la copia adjunta del oficio del Secretario de la Camara, cuya cantidad podrá mandar distribuir S. M. sobre las Dignidades, y con la proporcion que fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Tambien se han de imponer, previa la impetración de Bula por el ministerio de Gracia y Justicia los cuarenta mil r.<sup>s</sup> para la dotacion de la R.<sup>l</sup> Parroquia de la Florida con la brevedad posible á fin de que la tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa no sufra por mucho tiempo el gravamen de pagar los sueldos y gastos de esta R.<sup>l</sup> Parroquia que ha de satisfacer desde la fha que entren en la mencionada tesoreria los ciento diez mil r.<sup>l</sup> q.<sup>e</sup> por un equivocado concepto estaban destinados antes para este solo destino: Y con este motivo seria muy conveniente recordare la asignacion de la Canongia de Zaragoza para la manutención del R.<sup>l</sup> Colegio de Niños Cantores lo q.<sup>e</sup> produciría igualmente un ahorro considerable al R.<sup>l</sup> Erario, que podria determinarse declarando S. M. se verificase en la primera vacante de R.<sup>l</sup> provision.

Sobre el punto de asistencia de los Capellanes de Honor á las funciones de la R.<sup>l</sup> Capilla, y el modo de disminuir las faltas asi como del destino de estas hablaré

á V. E. por separado, y añadiré entonces si alguna observacion mas me ocurriese.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18. De Setiembre de 1815.

[*rubricado*] Ex.<sup>mo</sup> Señor El Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias

[*dirigido a*] Ex.<sup>mo</sup> S. Duque de San Cárlos

**Documento F7 425-06 11**

*Documento, probablemente redactado en la Secretaría de la Mayordomía Mayor para su despacho posterior, recogiendo el oficio del Patriarca en el que informa sobre consideraciones presupuestarias de la nueva planta de la Real Capilla.*

„18. de Setiembre de 1815.

El Patriarca de las Yndias.

En cumplim.<sup>to</sup> de la r.<sup>l</sup> orden de 19 de Julio ultimo, q.<sup>e</sup> se le comunicó a consecuencia de la Soberana aprovacion de V. M. de la nueva planta de la r.<sup>l</sup> Capilla, remite la nomina de los individuos que la componen, sin mas variacion que la de colocar á D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blanco en la clase de Sacristan supernumerario, por haber sido nombrado por gracia particular de V. M.; la de considerar al confesor de familia P. Alfonso Lopez, mil cien r.<sup>s</sup> mas que en el sueldo antiguo y pension que disfrutaba, y de que no parece justo se le prive; [*añadido en el margen izquierdo*] El sueldo que se fija es de 900 r.<sup>s</sup> al año

[*continua la redacción en el párrafo*] y la de aparecer doce violines en lugar de los diez de planta, y quatro violas en lugar de las dos de ella, por que no pueden suprimirse en razon de no haberse declarado las vacantes con que contaba; á los cuales se ha fijado un sueldo con aumento proporcionado á los demas; lo q.<sup>e</sup> V. M. se dignará aprovar si fuese de su r.<sup>l</sup> agr.<sup>do</sup>: Añade el Patriarca que p.<sup>a</sup> facilitar la execucion de la nueva planta combendría se pase la corresp.<sup>te</sup> orden al Ministerio de Gracia y J.<sup>a</sup> para q.<sup>e</sup> por su conducto se avise á los Cabildos, que las Pensiones y rentas eccas destinadas antes á la R.<sup>l</sup> Capilla, deben entrar en

la tesoreria general de la R.<sup>l</sup> Casa desde 1.º de julio de este año; debiendo en su consecuencia cesar en su cobranza los Capellanes de honor y los de Altar en los frutos y rentas de la Canongia de Santiago; el comisario gener.<sup>l</sup> de cruzada en los ciento diez mil r.<sup>s</sup> destinados á la R.<sup>l</sup> Parroquia de S.<sup>n</sup> Antonio de la Florida; D.<sup>n</sup> Jacinto Gila y Riofrío, en la Administracion de los tres mil ducados de pension sobre la Mitra de toledo: y la Secretaria de la R.<sup>l</sup> Capilla, y Vicariato gen.<sup>l</sup> y su Archivo en las pensiones sobre las Mitras de tarragona y Plasencia.

Expresa tambien que no estando completos los quinientos mil r.<sup>s</sup> concedidos a S. M. por el Brebe de 1799, para dotacion de Ministros y culto de su R.<sup>l</sup> Capilla, podrá dignarse mandar que los diez y siete mil seiscientos r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> que restan se distribuyan sobre las dñidades, y con la proporcion q.<sup>e</sup> fuere de su r.<sup>l</sup> agrado.

Tambien se han de imponer, previa la impetración de Bula, los quarenta mil r.<sup>s</sup> para la dotacion de la R.<sup>l</sup> Parroquia dela Florida, con la posible brevedad, á fin de que la tesoreria de la r.<sup>l</sup> Casa no sufra por mucho tiempo el gravamen de pagar los sueldos y gastos de dha r.<sup>l</sup>

Con este motivo propone el Patriarca sería muy conbeniente recordar al propio Ministerio de Gracia y Justicia la asignacion de la Canongia de Zaragoza destinada para la manutención del R.<sup>l</sup> Colegio de Niños Cantores lo que producirá un ahorro considerable al R.<sup>l</sup> Erario, y que por lo mismo podría determinar V. M. se verificase en la primera vacante.

Sobre el punto de asistencia de los Capellanes de Honor á las funciones de la R.<sup>l</sup> Capilla, y el modo de disminuir las faltas así como del destino de estas, dice el Patriarca que ablará por separado, y añadirá si alguna observación mas le ocurre.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

24 de O

Con el Patriarca

*Añadido a continuación, en el margen izquierdo de la primera página, por una tercera mano.*

fho en id.

**Documento F7 425-06 12**

*Borrador de un oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Contador General de la Real Casa para remitirle la nómina correspondiente a la nueva planta de la Real Capilla.*

MM

P.º 28. de Setiembre de 1815.

S.<sup>or</sup> Contador general de la r.<sup>l</sup> Casa

Consecuente á la r.<sup>l</sup> orden que comunique á V. S. con fha 19. de Julio ultimo *[tachado y se]* remito adjunta para los efectos combenientes la nomina original q.<sup>e</sup> me ha pasado el Patriarca de las Yndias, de los individuos de todas clases que componen la nueba planta de la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio y sus dependencias.

Dios gue &.<sup>a</sup>



**REINADOS. Fernando VII, Caja 425, Expediente 17**





**Documento F7 425-17 01**

*Instancia de varios Capellanes de Coro solicitando dispensa de edad para poder opositar a la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · HISPANLARUM · ET · INDIARUM · REX ·**

**+**

**Para pobres de solemnidad quatro mrs.**

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

Señor.

D. Fran.<sup>co</sup> Villuendas Teniente Sochantre de V. R.<sup>l</sup> Capilla de edad de 48 años, D. Fran.<sup>co</sup> Garulla de 38. D. Juan Ant.<sup>o</sup> Rodriguez de la misma edad de 38. años Capellanes de Coro, el primero con diez años de servicios en ella y el seg.<sup>do</sup> con 9 q.<sup>e</sup> hace disfruta del mismo honor.

A. V. M. humildem.<sup>te</sup> Suplican que en consideracion á los años que llevan de sevicios, y deseando ascender á la plaza q.<sup>e</sup> se halla vacante de Capellan de Altar en dha vra. R.<sup>l</sup> Capilla se digne por un efecto desunotoria bondad, dispensarle los años que exceden á los q.<sup>e</sup> previenen los Edictos conforme se ha verificado con D. Juan Ugardondo Sochantre de la Catedral de Burgos; gracia q.<sup>e</sup> esperan de V. M. sus mas humildes Criados y Capellanes.

Madrid 6 de Nov.<sup>re</sup> de 1815

Señor.

P. A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* D.<sup>n</sup> Fr.<sup>co</sup> Villuendas

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Garulla

Juan Antonio Rodrig.<sup>z</sup>

*Añadido en la parte trasera de la hoja en sentido apaisado.*

Señor.

Los Capellanes de Coro de V.<sup>a</sup> R. Capilla D. Fran.<sup>co</sup> Villuendas D. Fran.<sup>co</sup> Garulla  
y D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Rodriguez

A. V. M.

rendidam.<sup>te</sup>

Suplican

**Documento F7 425-17 02**

*Instancia de José María Keith solicitando dispensa de edad para poder opositar  
a la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un  
escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · HISPANLARUM · ET · INDIARUM · REX ·**

**+**

**Quarenta marevedis**

**SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y  
QUINCE.**

Señor.

D.<sup>n</sup> José Maria Keith, Presb.<sup>o</sup> Capellan de Altar de la R.<sup>l</sup> Ygl.<sup>a</sup> de S.<sup>n</sup> Ysidro y S.<sup>ta</sup>  
Maria de la Cabeza P. A. L. R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M. con el mas profundo respeto expone,  
que le dia 21 de octubre tubo el honor de besar su R.<sup>l</sup> mano en audiencia, y se  
dignó admitirle un memorial en el que suplicaba le dispensare la edad para poder  
hacer la oposicion de la Capellania de Altar que está vacante en V. R. Capilla, y  
V. M. ha tenido á bien que dho. memorial pase á informe al Patriarca, según tiene  
entendido.

Pero, Señor, quanto el exponente dixo verbalmente á V. M. es verdad, como de que tiene robustez para servirle muchos años, y apto para desempeñar las obligaciones de dha. Capellania asi como lo hace en dha. R.<sup>l</sup> Ygl.<sup>a</sup> de S.<sup>n</sup> Ysidro, á demás de hallarse suficientemente instruido en Musica y Canto llano.

V. M. como Patrono es el que puede dispensar este corto impedimento de la edad, y mediante á que la voz y suficiencia del que expone le ha agradado, como lo ha manifestado en diferentes ocasiones en que ha tenido el honor de ser oido por V. M. por tanto.

A. V. M. Supp.<sup>ca</sup> Rendidam.<sup>te</sup> se digne mandar sea oido en oposicion sin que la edad le sirva de obstaculo, para no tener censura en al acto de oposicion que solicita. Gracia que espera del parental y R.<sup>l</sup> Corazon de V. M.

Madrid 7 de Noviembre de 1815

A. L. R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M.

*[rubricado]* Jose Maria Keith

*Añadido en la parte trasera de la hoja en sentido apaisado. La parte trasera de la hoja dispone del mismo sello y encabezamiento que la cara delantera.*

G. J. J.

Señor.

A. L. R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M.

Supp.<sup>ca</sup> Rendidam.<sup>te</sup>

D.<sup>n</sup> José Maria Keith Capellan de Altar de la R.<sup>l</sup> Ygl.<sup>a</sup> de S.<sup>n</sup> Ysidro y S.<sup>ta</sup> Maria de la Cabeza.

**Documento F7 425-17 03**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor, Conde de Miranda, trasladándole las instancias de varios miembros de la Real Capilla*

*solicitando dispensa de edad para poder opositar a plaza vacante de Capellán de Altar. Así como su dictamen al respecto.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Sor.

El Ten.<sup>te</sup> de Sochantre de la R.<sup>l</sup> Capilla D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Villuendas, y los Salmistas D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Garulla y D.<sup>n</sup> Juan Antonio Rodriguez, despues de cumplido el termino de los edictos para la oposicion á la Capellania de Altar vacante, me han presentado el adjunto memorial solicitando q.<sup>e</sup> se les dispense el esceso de la edad que previenen dichos edictos. El primero pasa 14 años y los otros dos 4. a.<sup>s</sup> cada uno de la q.<sup>e</sup> se prefijó; aunque yo he dispensado poco mas de un año a uno de los opositores, me he conformado en esto con la costumbre de moderadas dispensas en estos casos, y aun con la espresa condicion de preferencia en iguales circunstancias al que tenga menos edad que el dispensado.

Lo que piden el Sochantre y Salmistas como tan notable y escesivo, seria justam.<sup>te</sup> reclamado por los opositores, y ejemplar perjudicial p.<sup>a</sup> las oposiciones sucesivas. Este es mi dictamen: sin embargo espero q.<sup>e</sup> V. E. se servirá dar cuenta á S. M. de la citada instancia para q.<sup>e</sup> recayendo su soberana resolucion pueda realizarse la oposicion con la vriedad posible.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 7 de Noviembre de 1815.

*[rubricado]* Ex.<sup>mo</sup>. Señor El Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Conde de Miranda

### **Documento F7 425-17 03**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor, Conde de Miranda, trasladándole las instancias de varios miembros de la Real Capilla solicitando dispensa de edad para poder opositar a plaza vacante de Capellán de Altar. Así como su dictamen al respecto.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Sor.

El Ten.<sup>te</sup> de Sochantre de la R.<sup>l</sup> Capilla D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Villuendas, y los Salmistas D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Garulla y D.<sup>n</sup> Juan Antonio Rodriguez, despues de cumplido el termino de los edictos para la oposicion á la Capellania de Altar vacante, me han presentado el adjunto memorial solicitando q.<sup>e</sup> se les dispense el esceso de la edad que previenen dichos edictos. El primero pasa 14 años y los otros dos 4. a.<sup>s</sup> cada uno de la q.<sup>e</sup> se prefijó; aunque yo he dispensado poco mas de un año a uno de los opositores, me he conformado en esto con la costumbre de moderadas dispensas en estos casos, y aun con la espresa condicion de preferencia en iguales circunstancias al que tenga menos edad que el dispensado.

Lo que piden el Sochantre y Salmistas como tan notable y escesivo, seria justam.<sup>te</sup> reclamado por los opositores, y ejemplar perjudicial p.<sup>a</sup> las oposiciones sucesivas. Este es mi dictamen: sin embargo espero q.<sup>e</sup> V. E. se servirá dar cuenta á S. M. de la citada instancia para q.<sup>e</sup> recayendo su soberana resolucion pueda realizarse la oposicion con la vriedad posible.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 7 de Noviembre de 1815.

[*rubricado*] Ex.<sup>mo</sup>. Señor El Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias.

[*dirigido a*] Exmo. Sor. Conde de Miranda

**Documento F7 425-17 05**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle decisión del monarca de no dispensar el exceso de edad de los solicitantes.*

M M

P.<sup>o</sup> 15. de Nov.<sup>re</sup> de 1815.

S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Enterado el Rey NS. de la instancia del teniente de Sochantre de la R.<sup>l</sup> Capilla D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Villuendas, y los Salmistas D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Garulla, y D.<sup>n</sup> Jaun Antonio Rodriguez, y de lo informado *[en el interlineado superior]* en su razon *[en la línea]* por VE. en papel de 7. de este mes con que me la ha pasado, ha tenido á bien declarar no haven lugar á su solicitud *[en el interlineado superior]* relativa á *[en la línea]* que se les dispense el esceso de su edad, á la que se *[en el interlineado superior]* previene *[en la línea]* *[tachado prefijo]* en los edictos p.<sup>a</sup> la oposicion á la Capellania de Altar vacante, y que en lo sucesivo no se admitan semejantes instancias despues de cumplido el termino prefijado en dhos edictos.

De r.<sup>l</sup> orn lo comunico á VE. para su inteligencia y efectos combent.<sup>s</sup>

+ Dios gue

*Añadido, a lápiz, en el ángulo inferior izquierdo, probablemente, por el personal del Archivo.*

425/17

**REINADOS. Fernando VII, Caja 433, Expediente 33**





**Documento F7 433-33 01**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias remitiéndole una serie de instancias solicitando plazas en la Real Capilla para que se pronuncie al respecto.*

May.<sup>mia</sup> Mayor.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

De R.<sup>l</sup> orden paso á V. E. las adjuntas instancias de D.<sup>n</sup> Manuel Fernandez Cruz D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Rosquellas, D.<sup>n</sup> Cristobal Andreosi, D.<sup>n</sup> Jose Almazán, D.<sup>n</sup> Damaso Santos Martinez y D.<sup>n</sup> Vicente Julia en que por las razones q.<sup>e</sup> expresan solicitan plazas de Musicos en la R.<sup>l</sup> Capilla á fin de q.<sup>e</sup> en su vista se sirvan V. E. informar lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca .

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 23.. de Julio de 1814

*[rubricado]* Meel Duque de San Carlos

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido, en el ángulo inferior izquierdo junto al sello del AGP, probablemente por el personal del propio archivo.*

433/33

Nº 2

**Documento F7 433-33 02**

*Oficio del Patriarca de las Indias respondiendo al Mayordomo Mayor, Duque de San Carlos, en relación a varias instancias de músicos que solicitan plaza en la Real Capilla.*

R.<sup>l</sup> Capilla.

Con fha de 5.. de los corrientes se sirvió V. E. pasarme de R.<sup>l</sup> orden las instancias de varios Profesores musicos que solicitan plazas de sus respectivos instrumentos en la R.<sup>l</sup> Capilla en q.<sup>e</sup> interinam.<sup>te</sup> estan tocando, y sobre quienes tengo ya informes dela suficiencia y conducta q.<sup>e</sup> cada cual tiene; pero deseando saber la Voluntad de S. M. en orden á si las vacantes de voces é instrumentos han de proveerse previa oposicion, como antes, ó por examen privado, ó puros informes de otros inteligentes, espero q.<sup>e</sup> V. E. se servirá hacerlo presente á S. M. p.<sup>a</sup> ceñir mis propuestas á su soberana resolucion

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 23 de Julio de 1814

*[rubricado]* Ex.<sup>mo</sup> Señor Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Ob.<sup>o</sup> Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> Sor Duque de S.<sup>n</sup> Carlos

*Añadido, en el ángulo inferior izquierdo junto al sello del AGP, probablemente por el personal del propio archivo.*

433/33

Nº 2

### **Documento F7 433-33 03**

*Nota probablemente redactada en la Mayordomía Mayor, para usar de apunte en el despacho de asuntos con el Rey Fernando VII*

El Patriarca de las Yndias.

Desea saver la r.<sup>l</sup> voluntad de V. M. en orden á si las vacantes de voces e instrumentos, han de proveerse previa oposicion como antes, á por examen privado, ó puros informes de otros inteligentes.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

24 de Julio

Por oposicion como antes /

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Fho en id.

R.º

*Añadido, en el ángulo inferior izquierdo junto al sello del AGP, probablemente por el personal del propio archivo.*

433/33

Nº 1

**Documento F7 433-33 04**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor trasladando al Patriarca de las Indias la voluntad del Rey Fernando VII para que las plazas vacantes de voces e instrumentos se provean por oposición 'como antes'.*

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El Rey en vista de lo expuesto p.<sup>r</sup> V. E. en *[tachado oficio]* *[en el interlineado superior]* con fecha *[en la línea]* de 23 del corr.<sup>te</sup> á cerca de si las vacant.<sup>s</sup> de voces é instrumentos *[en el interlineado superior]* de la R.<sup>l</sup> Capilla *[en la línea]* han de proveerse previa oposicion, ó por examen privado ó puros informes de otros inteligent.<sup>s</sup>; se ha servido resolver q.<sup>e</sup> sea p.<sup>r</sup> oposicion como antes se practicava; en su consecuencia acompaño á V. E. p.<sup>a</sup> los fines combenientes todos los Memoriales de Pretendientes que obran en esta Secretaria de mi cargo; y de R.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup>

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 24 de Julio de 1814 = Sr. Patriarca de las Yndias.

Vajo de este oficio se remitieron los Memoriales de D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Frnz Cruz = D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Rosquellas = D.<sup>n</sup> José Almazan, D.<sup>n</sup> Damaso Santos Martn y D.<sup>n</sup> Vic.<sup>te</sup> Julia

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Fho en id.

R.<sup>o</sup>

*Añadido, en el ángulo inferior izquierdo junto al sello del AGP, probablemente por el personal del propio archivo.*

433/33

Nº 4

**REINADOS. Fernando VII, Caja 433, Expediente 35**



**Documento F7 433-35 01**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor solicitando que los aspirantes a plazas Supernumerarias con opción sean examinados en oposición.*

R.<sup>l</sup> Capilla.

Exmo. Sr.

Quando por la acertada resolucion de S. M. de que se proveyensen por oposicion las plazas vacantes de voces e instrumentos de la Real Capilla, parecía se hubiesen contenido los pretendientes profesores de Música; no cesan de hacer instancias continuas, solicitando, ya la propiedad, ya la Supernumeraria con opcion, que es lo mismo, pues concedida esta, nunca se verificaria la oposicion para aquella; y deseando yo en lo posible se atiendan las instancias delos pretendientes, que acuden, sin faltar al cumplimiento de las R.<sup>s</sup> órdenes, convendría se dignase S. M. mandar que los Pretendientes á plazas Supernumerarias con opcion á las primeras vacantes, sean oídos, como en concurso de oposicion en la R.<sup>l</sup> Capilla en la forma acostumbrada: y que vistas las Censuras de los Jueces, é informes de Conducta moral y política, el Patriarca proponga á S. M. el mas benemérito.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30 de Setiembre de 1814. =

*[rubricado]* El Patri<sup>ca</sup> delas Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Duque de S. Carlos

**Documento F7 433-35 02**

*Documento sin fecha, probablemente redactado en la secretaría de la Mayordomía Mayor para despachar con el Rey, resumiendo lo solicitado por el Patriarca de las Indias en su oficio de 30 de septiembre de 1814.*

+

El Patriarca de las Yndias.



Hace presente que quando por la acertada resolución de V. M. de que se proveyesen por oposicion las plazas de voces é instrumentos de la R.<sup>l</sup> Capilla, parecía se huviesen contenido los pretendientes, no cesan de hacer instancias continuas, solicitando ya la propiedad ya la supernumeraria con obcion que es lo mismo, y deseando q.<sup>e</sup> en lo posible, se atiendan las instancias de los pretendientes sin faltar al cumplim.<sup>to</sup> de las r.<sup>s</sup> ordenes de V. M., propone combendría se dignase mandar que los Pretendientes á Plazas supernumerarias con obcion á las primeras vacantes, sean oídos como en concurso de oposicion en la forma acostumbrada.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

16. de N.

Con el Patriarca exceptuando solo alos que estan aora en la Camara.

*Añadido, a continuación, por una tercera mano.*

Comunicado al Patr.<sup>ca</sup> en dho dia.

### **Documento F7 433-35 03**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Patriarca de las Indias la real orden por la cual se decreta que las plazas supernumerarias sean cubiertas por oposición.*

Habiendo hecho presente al Rey N. S. la exposicion de V. E. de 30.. de Setiembre, acerca del medio que convendria adoptar para la concesion de plazas supernumerarias con obcion a las primeras vacantes de la R.<sup>l</sup> Capilla, asi en la clase vocal, como en las de *[tachado instrumencion]* *[en el interlineado superior instrumentos]* *[en la línea]* se ha servido S. M. resolver q.<sup>e</sup> todos los pretendientes á estas plazas sean oidos como en concurso de oposicion en la forma acostumbrada, exceptuandose de esta medida solo los que actualmente estan

empleados en la R.<sup>l</sup> Camara lo q.<sup>e</sup> de R.<sup>l</sup> orden participo a V. E. para su inteligencia y disponga lo combeniente para su cumplimiento.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Pal Palacio 16. de Nov.<sup>e</sup> de 1814.

S.<sup>or</sup> Patriarca de la Ynd.<sup>s</sup>

*Se conserva un segundo borrador de este mismo documento.*

Palacio 16 de Nov.<sup>e</sup> de 1814.

S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup>

Habiendo hecho pres.<sup>te</sup> al Rey N. S. la exposicion de V. E. de 30 de Setiembre acerca del medio que convendria adoptar para la concesion de plazas Supernumerarias con obcion álas primeras vacantes de la R.<sup>l</sup> Capilla, asi en la clase de voces como en la de instrum.<sup>tos</sup> se ha servido S. M. resolver que todos los pretendientes [*tachado* a dhas plazas s] á estas plazas sean oidos como en concurso de oposicion en la forma acostumbrada, exceptuandose de esta medida solo los que actual.<sup>te</sup> estan empleados en la R.<sup>l</sup> Camara. De R.<sup>l</sup> orden participo a V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y se sirva disponer lo conv.<sup>te</sup> a su cumplim.<sup>to</sup>

S.<sup>or</sup> Patriarca de la Ynd.<sup>s</sup>

**Documento F7 433-35 04**

*Oficio del Patriarca dirigido al Mayordomo Mayor solicitando aclaraciones respecto a la devolución de las instancias de los aspirantes a plazas en la Real Capilla y sobre la forma de actuación con los músicos pertenecientes a la Real Cámara ya que se les considera exentos de la realización de pruebas a las plazas supernumerarias con opción.*

+

Exmo. Sr.

Había diferido evacuar los informes que de R.<sup>l</sup> orden me tiene pedidos V. E. en diferentes fhas. Sobre las instancias de varios Profesores músicos que solicitaban ser admitidos en la R.<sup>l</sup> Capilla, esperando la soberana resolucion sobre la consulta que presenté á S. M. en 30. De setiembre último acerca de esta clase de pretensiones: y habiendo recaído el R.<sup>l</sup> decreto que V. E. se sirve comunicarme con fha. 16 del corriente para que todos los aspirantes aun á plazas supernumerarias, teniendo opcion á las primeras vacantes, sean oídos como en concurso de oposicion en la forma acostumbrada; espero que me diga V. E. si he de devolver las referidas solicitudes con mi informe; el qual no podrá ser otro que la declaracion de hallarse comprehendidos los Ynteressados en le Caso que expresa la mencionada R.<sup>l</sup> orden.

Y respecto á la excepción contenida en ella á favor de los actualmente empleados en la R.<sup>l</sup> Cámara, deseo se sirva V. E. aclararme si por este hecho han de ser reputados como ya supernumerarios con opcion, ó solo exceptuados de los ejercicios de prueba para las propuestas que yo hiciere: y en todo caso he de merecer á V. E. una lista ó nómina de estos Yndividuos.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid.. 30 .. de noviembre de 1814.

*[rubricado]* Ex.<sup>mo</sup> Señor El Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Duque de S. Carlos.

**REINADOS. Fernando VII, Caja 433, Expediente 36**



**Documento F7 433-36 01**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor consultándole en relación a la pregunta del corregidor de la villa sobre si los músicos de la Real Capilla pueden prestar servicios en los teatros.*

Real Capilla.

Exmo. Sr.

El Corregidor de esta heroica villa me ha oficiado pidiendo le manifieste si es la voluntad de S. M. de que algunos músicos de su Real Capilla continuen trabajando en las orquestas de los Teatros de cuyo arreglo esta tratando; y deseandolo contestar con pleno conocimiento de la soberana voluntad de S. M. sin embargo de que no solo no se ha permitido que los músicos de la Real Capilla asistiesen á tocar á los Teatros, sino que en el artículo 16. del Reglamento del año de 1749 se les prohíbe concurrir á funciones de fuera de ella, incurriendo el Contraventor en la multa de cincuenta ducados; y que solamente se ha tolerado esta última época porque estos Profesores tuviesen un auxilio para poder subsistir; me ha parecido conveniente hacerlo presente así á V. E. á fin de que se sirva elevarlo, con la posible brevedad que me encarga el Corregidor á la soberana noticia de S. M. para que se digne resolver los que mas fuere de su R.<sup>a</sup> agrado.

Dios gue, á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 22. de febrero de 1815.

*[rubricado]* Ex.<sup>mo</sup> Señor El Pari.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Duque de San Carlos.

**Documento F7 433-36 02**

*Documento, probablemente redactado en la secretaría de la Mayordomía Mayor para despachar con el Rey, resumiendo lo solicitado por el Patriarca de las Indias en su oficio de 22 de febrero de 1815.*

22. de Febrero de 1815.

El Patriarca de las Yndias.

Refiere en el adjunto oficio que el Corregidor de ésta heroica Villa le há manifestado deséa saber si és la bolutad de V. M. de que algunos Musicos dela R.<sup>l</sup> Capilla continúen trabajando en las orquestas delos Teatros, de Cuyo arreglo está tratando; y sin embargo de que nó solo nose há permitido que dichos Musicos asistieren á tocar á los Teatros si no qué en el articulo 16. del Reglamento de la Real Capilla se les prohíbe concurrir á funciones de élla, vajo la multa de concuenta ducados, y qué si se há tolerado en ésta ultima hepoca há sido solo por que dichos profesores tubiesen éste auxilio para poder subsistir; há parecido combeniente ál Patriarca hacerlo presente á V. M. para poder contestar con pleno conocimiento al referido corregidor.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

1. de M.

Que no asistan ala Musica de teatro.

*Añadido, a continuación, por una tercera mano.*

fho en id

R.º

**Documento F7 433-36 03**

*Borrador de un oficio del Mayordomo Mayor comunicando al Patriarca la prohibición de que los músicos de la Real Capilla presten servicio en las orquestas de los Teatros.*

M. M.

P.º 1.º de Marzo de 1815.

S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Enterado el Rey N. S. de los representado p.<sup>r</sup> V. E. con fha de 22. de febrero proximo sobre si algunos musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla han de continuar trabajando en las orquestas de los teatros, de cuyo arreglo está tratando el Corregidor de esta heroica Villa, se ha servido S. M. declarar q.<sup>e</sup> no asistan, y que se lleve á efecto en el particular lo q.<sup>e</sup> previene el articulo 16. del reglam.<sup>to</sup> del año 1749. De orn de S. M. lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia y cumplim.<sup>to</sup> en la parte que le toca.

Dios gue &.<sup>a</sup>





**REINADOS. Fernando VII, Caja 433, Expediente 38**



**Documento F7 433-38 01**

*Instancia del Maestro y de varios individuos músicos de la Real Capilla solicitando un aumento de sueldo.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · HISPANLARUM · ET · INDIARUM · REX ·**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

Señor.

El Maestro y demas individuos musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. con el devido respeto le representan; que desde que su augusto Abuelo el Señor D.<sup>n</sup> Fernando el 6.<sup>o</sup> formó el arreglo q.<sup>e</sup> oy nos gobierna y q.<sup>e</sup> cuando sus cortas dotaciones eran suficientes para mantener el decoro y decencia del empleo, las visicitudes del tiempo han aumentado los precios, y se han disminuydo por consiguiente el valor de aquellas dotaciones. Penetrado el magnanimo corazon de V. M. de estos conocimientos tuvo á vien mandar se formase un nuevo arreglo aumentando los sueldos y clasificando los ramos de la R.<sup>l</sup> Casa.

Los que suplicamos estamos en el caso de todos los demas, menos en la parte de haberse puesto á la firma de V. M. y p.<sup>a</sup> que sus sabias intenciones y caritativo modo de pensar se verifiquen, remediando la indiferencia de sus fieles criados.

A V. M. Supp.<sup>can</sup> se sirva mandar que á la mayor brevedad se despache este espediente tan urgente como las necesidades de los suplicantes, pues aislados ya en la cortedad de sus sueldos y sin poder adquirir otros alivios, no pueden absolutamente mantener sus muchas obligaciones: para cuyo efecto suplican de nuevo se sirba mandar V. M. que de este espediente de su R.<sup>l</sup> Capilla se le presente por separado el ramo de la musica aun quando falte algun ramo e los demas que son concernientes á la espresada R.<sup>l</sup> Capilla. Quya gracia esperan del paternal amor de V. M.

Madrid 8 de Mayo de 1815.

A. L R. P. de V. M.

*[rubricado]* En el nombre de todos. El Mro de Capp.<sup>lla</sup> Josef Lidon

|                   |                              |                                    |
|-------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Josef Perez       | Rafael Monreal               | Juan Pasaroti                      |
| Manuel Carril     | Cristobal de Ronda           | Juan Balado                        |
| Calixto de Filipo | Man. <sup>l</sup> de Sardina | Man. <sup>l</sup> Sanchez de Rueda |

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Presentese.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en la parte trasera de la hoja en sentido apaisado.*

Señor.

El Maestro y demas individuos musicos de la Real Capilla

A. V. M.

Supp.<sup>can</sup>

### **Documento F7 433-38 02**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor remitiendo al Patriarca la instancia del maestro y varios músicos de la Real Capilla solicitando aumento de sueldo para que emita su parecer al respecto.*

M. M.

P.<sup>o</sup> 17 de Mayo de 1815.

S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

De orden del Rey N. S. paso á V. E. la adjunta representacion del Maestro y demas individ.<sup>s</sup> musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla en q.<sup>e</sup> por los motivos que expresan solicitan el pronto despacho del arreglo gen.<sup>l</sup> de la servidumbre de dha R.<sup>l</sup> Capilla y sueldos que han de disfrutar, segun lo mandado por S. M. en R.<sup>l</sup> orn de 2. de Diciembre del año proximo pasado, ó que se haga p.<sup>r</sup> separado el del ramo de la musica, á fin de q.<sup>e</sup> se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue &.<sup>a</sup>

**Documento F7 433-38 03**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor comunicando su informe en relación a la solicitud de aumento de sueldo presentada por el Maestro y varios músicos de la Real Capilla.*

+

R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Sr.

Devuelvo á V E. la representacion que se sirvió V. E. pasarme á informe de R.<sup>l</sup> órden el 17. de mayo último, y en que el Maestro y demas Individuos músicos dela Real Capilla solicitan el pronto Despacho del arreglo general de todas sus Clases y dotaciones mandado por S. M. en 2. de diciembre del año próximo pasado; ó que se haga por separado el del ramo de la música. No hallo conveniente la concesion de este segundo extremo, como fundado en una razon demasiado general; y en quanto al primero es de mi cuidado el cumplir los Soberanos decretos pero con la madurez y meditacion que exigen sus asuntos; segun que mui en breve lo acreditaré á S. M. elevando á sus R.<sup>s</sup> manos, por medio de V. E. el plan que me mandó formar y está á punto de concluirse.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8. de junio de 1815

[rubricado] Ex.<sup>mo</sup> Señor El Patri.<sup>ca</sup> delas Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Duque de San Carlos.

**Documento F7 433-38 04**

*Documento, probablemente redactado en la secretaría de la Mayordomía Mayor para despachar con el Rey, resumiendo la situación del expediente generado por la solicitud de aumento de sueldo presentada por el Maestro y varios músicos de la Real Capilla.*

El Maestro y demas individuos musicos dela R.<sup>l</sup> Capilla

Hacen presente: que A pesar de entenderse con todos los Criados de la R.<sup>l</sup> Casa (en la q.<sup>e</sup> son incluso los recurrentes) el nuevo arreglo y aumento de Sueldos no se ha verificado todavia en ellos, y si por esta causa carecen los mas de lo que es á la subsistencia, de primera necesidad, por lo que Piden a V. M. se digne mandar el mas pronto despacho del arreglo general de todas sus clases y dotaciones asignadas en él p.<sup>r</sup> V. M. en Diziembre ultimo del 814 ó haciendo por separado el ramo dela Musica.

El Patriarca delas Yndias que debuelbe esta solicitud con el informe pedido por R.<sup>l</sup> orden dice, que no halla conveniente la concesion del segundo extremo como fundado en una razon muy general; y en quanto al primero al primero es de su cuidado el cumplir los soberanos decretos, pero con la madured y meditacion necesaria según q.<sup>e</sup> muy en breve lo acreditará en el Plan q.<sup>e</sup> debe elevar á V. M. y tiene en punto de concluir.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

8 de Junio de 1815

**REINADOS. Fernando VII, Caja 433, Expediente 43**





**Documento F7 433-43 01**

*Instancia de Francisco Jardín solicitando que se permita opositar a la plaza supernumeraria de trompa a pesar de exceder en dos años la edad requerida.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN · VII · D · G · HISP · ET · IND · REX ·**

**+**

**Quarenta maravedis.**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Jardin musico de la Guardia de la Persona de V. M. haviendo tenido el honor de servir veinte y dos años á V. M. sin haver sucumbido jamas al intruso deceoso de hacer la oposicion á la plaza super.<sup>ria</sup> de Trompa de V.<sup>a</sup> R.<sup>l</sup> Capilla, postrado á V.<sup>s</sup> R.<sup>ls</sup> pies suplica al magnanimo y piadoso corazon de V.<sup>a</sup> M.<sup>d</sup> se digne dispensarle poco mas de dos años de edad q.<sup>e</sup> excede como consta la adjunta Fé de Bautismo cuyo tiempo ha tenido el honor de emplearle en el R.<sup>l</sup> Cuerpo de V. M. por tanto á V. M. Suplica rendi.<sup>te</sup> essta gracia Rogando al TodoPoderoso Concerve dilatados años la inportante y amable vida de V. M. para consuelo de esta católica Monarquia

Madrid 11. de 8.<sup>bre</sup> de 1817

*[rubricado]* fran.<sup>co</sup> Jardin

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 12 de Octubre de 1817

*Añadido de la mano de Fernando VII*

Ynforme el Patriarca.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Se adjunta copia de la fe de bautismo de Francisco Jardín.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN · VII · D · G · HISP · ET · IND · REX ·**

**+**

**Quarenta maravedis.**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.**

El D.<sup>r</sup> en S. S. theologia Josef Rosell Pbro Cura-Parroco de la ciudad de Cervera, obispado de Solsona, Principado de Cataluña doy fé como en un de los libros de Bautismos de la Parral Igla de St.<sup>a</sup> Maria de dicha Ciudad, Fol. 395, consta, Que = A los ocho dias del mes de Marzo del año mil siete cientos ochenta y uno, Por el Rev.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Donato Cizera, Pbro y [ilegible] de la dicha Parral Igla de St.<sup>a</sup> Maria de esta Ciudad de Cervera, obispado de Solsona, en la Pila Bautismal de dicha Igla, según rito de N. S. M. la Igla., fue solemn.<sup>te</sup> bautizado Francisco Jardí, hijo legitimo, y natural de D.<sup>n</sup> Josef Jardí, natural de la Seo de Urgell, y de D.<sup>a</sup> Antonia Verdeguer de la pnte ciudad: Sus Padrinos: Francisco Clos, y Paula Gaudier de la pnte ciudad =

Y para que conste donde convenga doÿ las pntes en la ciudad de Cervera á los quatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete, firmadas de mis manos y selladas con mi propio signo *[en la propia palabra se encuentra en signo]*

*[rubricado]* Josef Rosell Cura-Parroco

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Los Es.<sup>nos</sup> de S. Mag.<sup>d</sup> (q.<sup>e</sup> Dios gue) publicos y Reales de la Ciudad de Cervera Obispado de Solsona Principado de Cataluña abajo firmados y signados damos fe y verdadero testimonio como el D.<sup>r</sup> Joseph Rosell por quien la antecedent certificacion ha signado y firmado es Pbro y Cura Parroco de esta Ciudad como se titula, y por tal es tenido y reputado á las certificaciones que como á tal ha dado se les dá entera fe y credito en todas partes asi en juicio como fuera del. Y paraque conste damos la presente en dicha Ciudad de Cervera en los dia mes y año arriba dichos. \_\_\_\_\_

[rubricado] F.<sup>co</sup> Bagili y Morliú

Antonio Boldei

**Documento F7 433-43 02**

*Informe del Patriarca en relación a la instancia presentada por Francisco Jardín solicitando que se permita opositar a la plaza supernumeraria de trompa a pesar de exceder en dos años la edad requerida.*

+

Señor

La pretension de D. Fran.<sup>co</sup> Jardin, músico de la R.<sup>l</sup> Guardia de la Persona de V. M. en su memorial que respetuosamente devuelvo á V. R.<sup>s</sup> manos, parece atendible por el poco tiempo que excede de la edad señalada para la oposicion que va á hacerse de la plaza Supernumeraria de trompa de la R.<sup>l</sup> Capilla, que son poco mas de dos añosm pasados en el R.<sup>l</sup> servicio de V. M. en la que está sedempeñando; y aunque en la dispensa que V. M. dignó conceder para el mismo efecto á D. Angel Castronovo fué con la calidad de no causar exemplar, parece puede entenderse, cuando no sean las mismas las circunstancias; y asi no pudo tener lugar igual gracia en D. Santos Carretero por esceder diez años. Si á esto se agrega que solo hay un opositor habilitado cual se requiere, que lo es el citado Castronovo, pues otro que dirigió memorial desde Jumilla no se ha presentado y están para principiarse los exercicios, para que estos puedan ser comparados me parece conveniente que V. M. se digne conceder á Jardin la misma gracia de dispensa que á Castronovo.

V. M. sin embargo se dignará resolver lo que fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios que la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Madrid 13. de octubre de 1817.

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup> delas Yndias

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 18 de Octubre de 1817.

*Añadido de la mano de Fernando VII.*

me conformo.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho en id.

### **Documento F7 433-43 03**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para informarle de la concesión de dispensa por edad a Francisco Jardín.*

M M.

Palacio 16. de Octubre de 1817

S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca

Em.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Conformandose el Rey N S. con el parecer de V Em.<sup>a</sup> de 13. de este mes se ha servido conceder á D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Jardín, musico de la Real *[tachado Persona]* Guardia de la Persona de S. M. la misma gracia de dispensa de edad concedida

á D.<sup>n</sup> Angel Castronovo por Real *[tachado edicto de]* resolucion de 6<sup>32</sup>. de este mes,, comunicada á V. Em.<sup>a</sup> á fin de que pueda ser *[en el interlineado superior]* tambien *[en la línea]* admitido á la oposicion que vá á hacerse de la plaza supernumeraria de trompa de la Real Capilla. Lo que de r.<sup>l</sup> orden comunico á V. Em.<sup>a</sup> para su intelig.<sup>a</sup> y efectos convenientes.

Dios que &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

---

<sup>32</sup> Evidentemente se trata de una errata ya que el edicto marginal de la mano de Fernando VII tiene fecha de 16 de octubre de 1817 (Ver Anexo 2 documento F7 433-43 02).



**REINADOS. Fernando VII, Caja 433, Expediente 47**





**Documento F7 433-47 01**

*Instancia del Maestro de Capilla José Lidón, dirigida al Patriarca de las Indias solicitando que se le permita nombrar al concertino de la Real Capilla en lugar de asuma este puesto el violín de mayor antigüedad en la institución.*

Em.<sup>mo</sup> Sr.

El Mro. dela Real Capilla Musica de S. M. (que Dios gue) a V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> con el mayor respeto le hace presente: como estando á su cargo el que las funciones que se celebran en ella, se executen con todo el lucimiento que corresponde á su grandeza, no puede verificarse esto completamente á causa de hallarse en la actualidad con la falta en la Orquesta de un primer violin en quien residan todas las qualidades necesarias para regirla baxo de su impulso; pendiendo esto, nó en que falten profesores en ella muy aptos para hacerlo, sinó en que por una costumbre antigua, se halla en posesion el mas antiguo de hacer de primer violin, por lo que hace tiempo se toca en el inconveniente de que este, en fuerza de su ancianidad, llega al caso de no hallarse ya con aquel vigor que se necesita para executar lo que muchos años antes ha podido hacer: En este Supuesto, y en el de que el Mro de Capillasiempre ha dispuesto, y en el diaa dispone de las voces que deben cantar indistintamente, sean antiguos o modernos sus individuos, con lo que en esta parte se verifica el ser completam.<sup>te</sup> desempeñadas las funciones =

A V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> Suplica que en virtud delo que lleva expuesto, tenga la bondad de hacerlo presenta, á fin de que, si fuere de su real agrado, se digne mandar que el Mro. de Capilla nombre el individuo que juzgue mas en aptitud, y al proposito para ponerse de primer violin; asi como nombra las mejores voces que han de cantar los papeles principales en las funciones que se executan, asi dentro como fuera de su Real Capilla. Gracia que espera recibir del acreditado celo, que a V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> le asiste para el culto divino.

Nuestro Sr. gue á V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 14 de Marzo de 1818.

B. L. M. de V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> su mas reverente subdito.

[rubricado] El Mro de Capilla: Josef Lidon

*[dirigido a]* Em.<sup>mo</sup> Sr. Cardenal Patriarca delas Yndias.

**Documento F7 433-47 02**

*Oficio del Patriarca de las Indias trasladando al Mayordomo Mayor la instancia de José Lidón en la que solicita que se le permita nombrar al concertino de la Real Capilla en lugar de asuma este puesto el violín de mayor antigüedad en la institución.*

R. Capilla.

Excmo. Sr.

Paso á manos de V. E. el memorial que me ha presentado D. José Lidon, Maestro de Capilla en la Real de S. M. en solicitud de que si fuese del Real agrado se le faculte para nombrar el que haya de desempeñar el papel de primer violín en la orquesta, por las razones que espresa y así como tiene la elección de las mejores voces para que canten los papeles principales.

Y pareciendome juiciosa dha. exposicion la considero digna del soberano conocimiento de S. M. á din de que recaiga sobre ella la resolucion que fuere de su Real agrado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15. De Marzo de 1818.

*[rubricado]* El Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup>

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Conde de Miranda.

**Documento F7 433-47 03**

*Documento sin fecha probablemente redactado en la secretaría de la Mayordomía Mayor recogiendo el contenido de la instancia de José Lidón así como el informe favorable del Patriarca de las Indias.*

El Patriarca de las Yndias.

Con fecha 15 de Marzo ha pasado á Mayordomía Mayor para la resolución que fuere del R.<sup>l</sup> agrado de V. M. una instancia del Maestro de la R.<sup>l</sup> Capilla D.<sup>n</sup> Josef Lidon, en la qual solicita que se le dé facultad para elegir entre los musicos Violines de la misma R.<sup>l</sup> Capilla el que contemple mas apto para regir la orquesta exerciendo las funciones de primer violin en todas las que se celebren dentro y fuera de la R.<sup>l</sup> Capilla; asi por que sucede muchas veces que aquel á quien le toca por antigüedad, no es el mas á proposito por su ancianidad y otros accidentes, como por que siendo arvitro el Maestro en distribuir las voces entre los cantantes según lo estima mas confirme al mejor servicio, corresponde que lo sea tambien en la elección del Violin que deba regir la Orquesta.

El Patriarca contempla arreglada esta solicitud del Maestro dela R.<sup>l</sup> Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

á 17 de Mrzo.

Como pide Lidon

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en id.

**Documento F7 433-47 04**

*Borrador de un oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias comunicándole que se le conceda al Maestro de Capilla la potestad de nombrar al concertino de la orquesta.*

M M.

Palacio 17. de marzo de 1818

S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca Em.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

He dado cuenta al Rey N S. de la instancia que me dirigió V. Em.<sup>a</sup> con su oficio de 15. de este mes de D.<sup>n</sup> José Lidon, Maestro de la R.<sup>l</sup> Capilla en que solicita que se le de facultad para elegir entre los musicos violines de la misma R.<sup>l</sup> Capilla el que contemple mas apto para regir la orquesta exerciendo las funciones de primer violin en todas las que se celebren dentro y fuera de la R.<sup>l</sup> Capilla, en cuya inteligencia y de lo expuesto en su razon por V. Em.<sup>a</sup> se ha dignado acceder á la expresada solicitud.

De real orden lo comunico á V. Em.<sup>a</sup> para su inteligencia y á fin de que lo haga saver y observar á quien y como corresponda.

Dios gue &.<sup>a</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**REINADOS. Fernando VII, Caja 433, Expediente 50**



**Documento F7 433-50 01**

*Oficio del Patriarca de las Indias trasladando al Mayordomo Mayor el listado de músicos para participar en funciones fuera de la Real Capilla y el importe total del costo.*

+

R. Capilla

Excmo. Sr.

Para los efectos convenientes paso á manos de V. E. la adjunta lista que me ha presentado D. Mariano de Ledesma, Maestro supernumerario de la Real Capilla, de los Músicos convidados para las honras celebradas en la R.<sup>l</sup> Iglesia de San Isidro el día 4. del corriente, con expresión del honorario que merecen, cuyo importe asciende á mil ciento y cuarenta r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> con veinte mas señalados á un mozo.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a

Madrid 13. de mayo de 1819.

*[rubricado]* El Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup>

*[dirigido a]* Excmo. Sr. Conde de Miranda.

**Documento F7 433-50 02**

*Documento probablemente redactado en la secretaría de la Mayordomía Mayor recogiendo el listado de músicos y el importe total del coste de los mismos para participar en funciones fuera de la Real Capilla que envió el Patriarca de las Indias.*

+

.. 13. de Mayo de 1819.

El Cardenal Patriarca

Remite para su abono la adjunta lista que le ha presentado D.<sup>n</sup> Mariano de Ledesma, Maestro supernumerario de la R.<sup>l</sup> Capilla, de los musicos convidados



para las honras celebradas en la R.<sup>l</sup> Yglesia de S.<sup>n</sup> Ysidro el dia 4 del corriente, con expresion del honorario que merecen; cuyo importe asciende á mil ciento y cuarenta r.<sup>s</sup> de vellon, con veinte mas señalados á un mozo.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

á 19 May.

*Añadido por una tercera mano.*

Como pide.

*Añadido por una cuarta mano.*

fho en id.

### **Documento F7 433-50 03**

*Borrador de un documento de la Mayordomía Mayor dirigido al Contador general de la Real Casa trasladándole la real orden de abono de los gastos ocasionados por la participación de músicos en funciones fuera de la Real Capilla.*

M M

Palacio 19. de Mayo de 1819.

S.<sup>or</sup> Contador gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa.

De r.<sup>l</sup> orden paso á V. S. la adjunta lista que presentado D.<sup>n</sup> Mariano de Ledesma, maestro supernum.<sup>rio</sup> de la Real Capilla y, me ha remitido el R. Cardenal Patriarca de los Musicos convidados para las honras celebradas en la R.<sup>l</sup> Yglesia de S.<sup>n</sup> Ysidro el dia 4. del corriente, con expresion del honorario que merecen, cuyo imp.<sup>te</sup> asciende á mil ciento y cuarenta r.<sup>s</sup> de vellon, con veinte mas sealados á un mozo, á fin de que hallandola arreglada disponga V. S. el oportuno libram.<sup>to</sup> para su pago.

Dios g.<sup>e</sup> &.<sup>a</sup>

traslado al S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca para su intelig.<sup>a</sup>

Al S.<sup>or</sup> tesorero gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa p.<sup>a</sup> su gobierno.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.



**REINADOS. Fernando VII, Caja 433, Expediente 51**



**Documento F7 433-51 01**

*Instancia de Benito Schindtler solicitando que se le permita opositar a una plaza supernumeraria de clarinete en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el margen superior con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN · VII · D · G · HISP · ET · IND · REX ·**

**Sello 4. 40 mrs. Año de 1819.**

Señor

D.<sup>n</sup> Benito Schindtler Musico del R.<sup>l</sup> Cuerpo de V. R. P. é hijo de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> primer Clarinete de Camara y R.<sup>l</sup> Capilla desde corta edad, hasta la en que se halla de 46.. años, A L. R. P. de V. M. humilde expone: Se halla de primer Clarinete del Teatro del Principe, y adornado con el merito de haver asistido á Vuestra R.<sup>l</sup> Capilla en ausencias, y enfermedades de los dos Clarinetes de élla, desempeñando sus deberes con notoria aceptacion, y deseoso verse colocado en la referida Capilla á imitación de Su Padre, noticioso se vá á proveér en la Capilla una Plaza Supernumeraria de su Clase sin goce de Sueldo alguno; no puede menos Señor de impetrar el Paternal auxilio de V. M. á quien:

Suup.<sup>ca</sup> rendido, que en virtud de lo expuesto, y en la de hallarse el Sup.<sup>te</sup> en la Jubenil edad de 22.. años, Se digne V. M. mandar tenga el honor de que se le oiga (aún que haya otros pretendientes) y si se le considerase acrehédor á el goce dela indicada Plaza, se le agracie con élla: Pues en ello recibirá singular merced, y será eterno su reconicim.<sup>to</sup>

Madrid 3.. de Junio de 1819.

Señor

P. A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Benito Schindtler

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 4 de Junio de 1819.

*Añadido de la mano de Fernando VII*

Ynforme el Patriarca.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

**Documento F7 433-51 02**

*Informe del Patriarca de las Indias en relación a la instancia emitida por Benito Schindtler en la que solicita que se le escuche para ocupar una plaza de clarinete supernumerario sin sueldo en la Real Capilla.*

Señor

Si D. Fran.<sup>co</sup> Schindtler primer clarinete de V. R.<sup>l</sup> Cámara y Capilla ha sabido la pretension que tiene D. Manuel Fornells por su hijo D. Josef para plaza Supernumeraria sin sueldo de aquel instrumento en dha. R.<sup>l</sup> Capilla; parece muy propio que haya presentado á V. M. la misma su hijo D. Benito que está sirviendo en el Real Cuerpo de V. R.<sup>l</sup> Peersona, y de primer clarinete del Teatro del Príncipe, sobre la cual se ha dignado V. M. mandarme q.<sup>e</sup> le informe, y cumpliendo despues de haber oido al Maestro de Capilla á quien previne suspendiese el exámen del hijo de Fornells, y haciéndome cargo que la concurrencia de dos pretendientes en que no solo ha de examinarse la aptitud sino que se ha de fixar la preferencia de uno de ellos pone este asunto en estado de verdadera oposicion, y de q.<sup>e</sup> podrá haber personas afectas por ambas partes soy de dictámen que á los dos Maestros nombrados para el examen de Fornells se añada un profesor del instrumento de Oboe como mas análogo al Clarinete que pudiera ser D. Josef Alvarez y que por los tres sean oídos Fornells y Schindtler en el coro de la R.<sup>l</sup> Capilla con asistencia del Receptor para que los censores presten juramento ántes de la censura.

V. M. sin embargo se dignará resolver lo que fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Madrid 7 de Junio de 1819.

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup> delas Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 10 de Junio de 1819.

*Añadido de la mano de Fernando VII*

Me conformo.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho en id.

### **Documento F7 433-51 03**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle la real orden de que se escuche a Josef Fornells y Benito Schindtler en oposición para una plaza clarinete supernumerario sin sueldo en la Real Capilla.*

M M

Palacio 10. De Junio de 1819.

S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca

Em.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El Rey N. S. conformandose con el parecer de V. Em.<sup>a</sup> expuesto en su informe de 7.. de este mes sobre instancia de D.<sup>n</sup> Benito Schindtler, hijo de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>



primer Clarinete de la Real Camara y Capilla, se ha servido mandar que á los dos Maestros nombrados para el examen de José Fornells, se aumente el Profesor del instrum.<sup>to</sup> de oboe D.<sup>n</sup> José Alvarez, y que por los tres sean oídos *[tachado los dhos]* el D.<sup>n</sup> Benito Schindtler y el D.<sup>n</sup> José Fornells en el Coro de la Real Capilla con asistencia del Receptor, para que llos censores presten el juramento antes de la censura. De r.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. Em.<sup>a</sup> para su intelig.<sup>a</sup> y que se sirva disponer lo conveniente á su cumplim.<sup>to</sup>

Dios g.<sup>e</sup> &.<sup>a</sup>

*Añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho

**REINADOS. Fernando VII, Caja 433, Expediente 52**



**Documento F7 433-52 01**

*Instancia de José Álvarez, oboísta de la Real Capilla solicitando una plaza supernumeraria del mismo instrumento para su hermano Joaquín.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el centro del margen superior con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**Sello 40 mrs. Año de 1819**

**FERDIN · VII · D · G · HISP · ET · IND · REX ·**

Señor.

A. L. R. P. de V. R. M.

José Alvarez Garcia: Con el mas humilde respeto hace presente a V. R. M. que tiene un hermano Musico del cuerpo de la R. Persona de V. M. y primer Oboe de los Teatros de Mad.<sup>d</sup> como asi de todas las principales funciones q.<sup>e</sup> se hacen en esta Corte, no conociendose otro q.<sup>e</sup> le higuale en dho. instrumento, por lo q.<sup>e</sup> si V. R. M. lo tiene abien está pronto a sufrir su examen pribado: y confiado de la gran bondad de V. R. M.

Supp.<sup>ca</sup> se digne conceder a dho. hermano Joaquin plaza de Oboe supernumerario de su R. Capilla, con occion a la primera q.<sup>e</sup> baque q.<sup>e</sup> por su turno le corresponda, favor q.<sup>e</sup> espera de la notoria piedad de V. R. M. su mas humilde vasallo.

Madrid 11 de Septiembre de 1919.

A. L. R. P. de V. R. M.

*[rubricado]* Jose Alvarez Garcia

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

9. Puede presentarse

*[rubricado]* ilegible

*Añadido por una tercera mano.*

Palacio 12 de Sepbre de 1819.

*Añadido de la mano de Fernando VII*

Ynforme el Patriarca.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

**Documento F7 433-52 02**

*Informe del Patriarca de las Indias en relación a la instancia de José Álvarez solicitando una plaza supernumeraria de oboe con opción a la primera vacante para su hermano Joaquín.*

+

Señor

Los instrumentos de Oboe y flauta de la Real Capilla se hallan unidos en la nueva planta, y el primero servido por tres profesores de avanzada edad el uno, é imposibilitado de las manos otro, lo q.<sup>e</sup> hace como preciso un supernumerario q.<sup>e</sup> supla aquellas faltas y tengo opcion en vacante.

Con este objeto solicita Josef Alvarez sea nombrado su hermano D.<sup>n</sup> Joaquin para plaza supernumeraria de Oboe de la R.<sup>l</sup> Capilla precediendo un ecamen privado.

Supuesta aquella necesidad, y aunque es notoria la habilidad del pretendiente, soy de dictámen que V. M. podrá dignarse mandar sea oido privadamente D. Joaquin Alvarez por el Maestro de Capilla con otros dos profesores que le acompañen, y en tal caso designaré, y con la censura q.<sup>e</sup> dieren resolverá V. M. lo q.<sup>e</sup> mas fuere de su R.<sup>l</sup> agrado; pero si antes de verificarse este examen acudiese alguno ó algunos pretendientes á la misma plaza deberá hacerse en público, como sucedió con la de Clarinete.

V. M. sin embargo se dignará determinar lo q.<sup>e</sup> fuere de su Soberano agrado.

Dios gue la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Madrid 23 de Set.<sup>e</sup> de 1819.

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup> delas Yndias

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 27 de Sepbre de 1819.

*Añadido de la mano de Fernando VII*

Me conformo.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

### **Documento F7 433-52 03**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias comunicándole la aprobación de la solicitud de José Álvarez de una plaza supernumeraria de oboe con opción a la primera vacante para su hermano Joaquín.*

M. M.

Emmo Señor

En virtud de lo informado por V. Em.<sup>a</sup> con fha de 23. del presente sobre la necesidad de un Supernumerario para los instrumentos de oboe y flauta de la R.<sup>l</sup> Capilla se ha servido resolver S. M. conformandose con su parecer que *[tachado sea oido privadam.<sup>te</sup>]* D.<sup>n</sup> Joaquin Albarez *[en el interlineado superior]* q.<sup>e</sup> pretende dha plaza sea oido privadam.<sup>te</sup> *[en la línea]* por el Maestro de Capilla

con otros dos Profesores que le acompañen y verificarlo, remita V. Em.<sup>a</sup> la censura para su soberana resolucio[n]; pero que si antes de *[tachado verificarse dho]* *[en el interlineado superior]* dho *[en la línea]* examen acudiera alguno ó algunos pretend.<sup>tes</sup> á la misma plaza, se haga en publico como sucedió con la de clarinete. Lo participo á V. Em.<sup>a</sup> de R.<sup>l</sup> orn p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y que dispongasu cumplim.<sup>to</sup>

Dios gue á V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 27. de setiembre de 1819.

S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**REINADOS. Fernando VII, Caja 433, Expediente 53**





**Documento F7 433-53 01**

*Instancia de Eugenio Laserna, músico de la Real Cámara solicitando una plaza supernumeraria de oboe en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el centro del margen superior con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**Sello 40 mrs. Año de 1819**

**FERDIN · VII · D · G · HISP · ET · IND · REX ·**

Señor.

D.<sup>n</sup> Eugenio Laserna, musico de Obue en la Real Camara de V. M. á S. R. P. con el mas atento respeto expone: Que los mérito y servicios contraidos en su porfesion le animan a molestar la R.<sup>l</sup> atencion de V. M. á fin de que lo agracie con plaza supernumeraria de la Real Capilla como mas acreedor á ella, siguiendo la carrera de todos sus compañeros: en cuya atencion

Suplica á V. M. se digne en el proximo tiempo de gracias, concederle la de tal Obue Supernumerario de su R.<sup>l</sup> Capilla, en que recibirá la mas singular.

Madrid 25 de Setiembre de 1919.

Señor

A. L. R. P. de V. R. M.

su mas humilde criado

*[rubricado]* Eugenio Laserna

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 27 de Septiembre de 1819.

*Añadido de la mano de Fernando VII*

Ynforme el Patriarca.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

**Documento F7 433-53 02**

*Informe del Patriarca de las Indias en relación a la instancia de Eugenio Laserna solicitando una plaza supernumeraria de oboe en la Real Capilla.*

+

Señor.

Como está mandado justamente por V. M. que las plazas de músicos de la R.<sup>l</sup> Capilla se provean por oposicion ó examen en que los profesores aspirantes acrediten su idoneidad y desempeño; y habiendo informado á V. M. la pretension de Oboe supernumerario q.<sup>e</sup> hizo el de la Cámara y Capilla D. Josef Alvarez en favor de su hermano D. Joaquin siendo de dictamen que sea examinado privadamente para asegurarse de su mérito, y que si otro profesor lo solicitare lo fuese igualmente para elegir el mas sobresaliente: consiguiente ya á estos principios me parece que D. Eugenio Laserna q.<sup>e</sup> por ser de la Cámara se considera mas acreedor á plaza de la R.<sup>l</sup> Capilla, segun expresa en el memorial que respetuosamente devuelvo á V. R.<sup>s</sup> manos, debe ser tambien examinado con el citado Alvarez, considerando que el derecho q.<sup>e</sup> supone Laserna á tener plaza en la R.<sup>l</sup> Capilla haría inutil el sistema ventajoso de oposicion, q.<sup>e</sup> no hacen a su entrada los de la Cámara y q.<sup>e</sup> con mas razon lo alegarían los de la Capilla.

V. M. sin embargo se dignara resolver lo q.<sup>e</sup> fuere de su R.<sup>l</sup> agrado.

Madrid 30. De Set.<sup>e</sup> de 1819

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup> delas Yndias

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 4 de Octubre de 1819.

*Añadido de la mano de Fernando VII*

Me conformo.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por una cuarta mano.*

fho en dho.

**Documento F7 433-53 03**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias resolviendo que Eugenio Laserna sea escuchado, junto a Joaquín Álvarez, para la plaza supernumeraria de oboe en la Real Capilla.*

M M.

Em.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

Conformandose el Rey N. S. con el parecer de V. Em.<sup>a</sup> expuesto con fho de 30 de setiembre proximo pasado sobre la solicitud de D.<sup>n</sup> Eugenio Laserna Musico de Camara relativo a que se le conceda la plaza de oboe supernumeraria de la R.<sup>l</sup> Capilla, se ha servido S. M. resolver que sea examinado con D.<sup>n</sup> Joaquin Albarez aspirante á la misma *[en el interlineado superior]* plaza *[en la línea]* Lo *[tachado comunico a]* participo á V. Em.<sup>a</sup> de R.<sup>l</sup> orn p.<sup>a</sup> su inteligencia y gor.<sup>no</sup> Dios gue á V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 4 de Oct.<sup>re</sup> de 1819.

S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**REINADOS. Fernando VII, Caja 433, Expediente 55**



**Documento F7 433-55 01**

*Escrito de Francisco Federici solicita permiso para realizar una función solemne fuera de la Real Capilla.*

Exmo. S.<sup>r</sup>

El Mro de la R.<sup>l</sup> Capilla, en union con los S.<sup>res</sup> Capellanes de altar y Coro y Profesores de Musica de la misma, desean hacer una funcion lo mas solemne posible en una de las iglesias mas grande inmediata al centro de esta corte, en accion de gracias al Todo-poderoso, por el feliz regreso á esta Capital del Rey N. S. despues de haber concluido con tanto acierto, su gloriosa expedición; por lo tanto

Supp.<sup>can</sup> a V. E. se sirna elevar estos vivos deseos que tienen, á conocimiento de s. M. a fin de que, se digne concederle siu R.<sup>l</sup> permiso.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Agosto de 1828.

Exmo Señor

El maestro de la R.<sup>l</sup> Capilla

*[rubricado]* Francisco Federici

*[dirigido a]* Exmo S.<sup>r</sup> Patriarca de las Yndias.

**Documento F7 433-55 02**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor trasladando la solicitud del Maestro de Capilla para poder realizar una función solemne en una iglesia de la corte.*

+

R.<sup>l</sup> Capilla

El Maestro de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla me ha remitido la adjunta esposicion, que paso á V. S., en que solicita el R.<sup>l</sup> permiso de S. M. para hacer en union con los



Capellanes de Altar y Coro, y Profesores de música de la misma, una funcion con la solemnidad posible en una de las Yglesias de esta Corte en accion de gracias por su feliz regreso á la Capital, á cuyo R.<sup>l</sup> permiso con tan justo como plausible motivo, le considero acreedor si asi fuere del soberano agrado de S. M. á quien espero se sirva V. S. hacerlo presente.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17. de Agosto de 1828.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Blasco.

### **Documento F7 433-55 03**

*Documento realizado por la secretaria de la mayordomía mayor a modo de resumen de lo solicitado por el Maestro de la Real Capilla, probablemente, para ser despachado por el Rey.*

17 de Agosto de 1828.

El Patriarca de las Yndias.

Dirige con su apoyo para la Soberana resolucion de V. M. la instancia que le há presentado el Maestro de Musica de la Real Capilla, en solicitud de Real Permiso para hacer en union con los Capellanes de Altar y Coro y Profesores de Música de la misma, una funcion con la solemnidad posible en una de las Yglesias de esta Corte en accion de gracias por el feliz regreso de V. M. á la Capital.

Nota. La Secretaria és de dictamen que V. M. se digne accedér á esta solicitud, siendo de su Real agrado.

*En billete adherido al documento.*

*Por la mano de Fernando VII.*

Concedido.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por una segunda mano.*

22. de Agosto de 1828.

*Añadido por una tercera mano.*

fho dho

**Documento F7 433-55 04**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Patriarca de las Indias la concesión de permiso al Maestro de Capilla para realizar una función solemne fuera de Palacio.*

MM.

Palacio 22 de Agosto de 1828.

Condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud del Maestro de Musica de su R.<sup>l</sup> Capilla *[tachado fha]* q.<sup>e</sup> V. E. me ha dirigido en 17. del corr.<sup>te</sup> se há servido concederle su R.<sup>l</sup> permiso para q.<sup>e</sup> en union con los Capellanes de Altar y Coro, y Profesores de musica de la misma puedan hacer una funcion en una de las Yglesias de esta corte en accion de gracias por el feliz regreso de SS. MM.a esta Capital. de R.<sup>l</sup> orn lo comunico a V. E. para su int.<sup>a</sup> y noticia del expresado Maestro de Musica

Dios &

Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

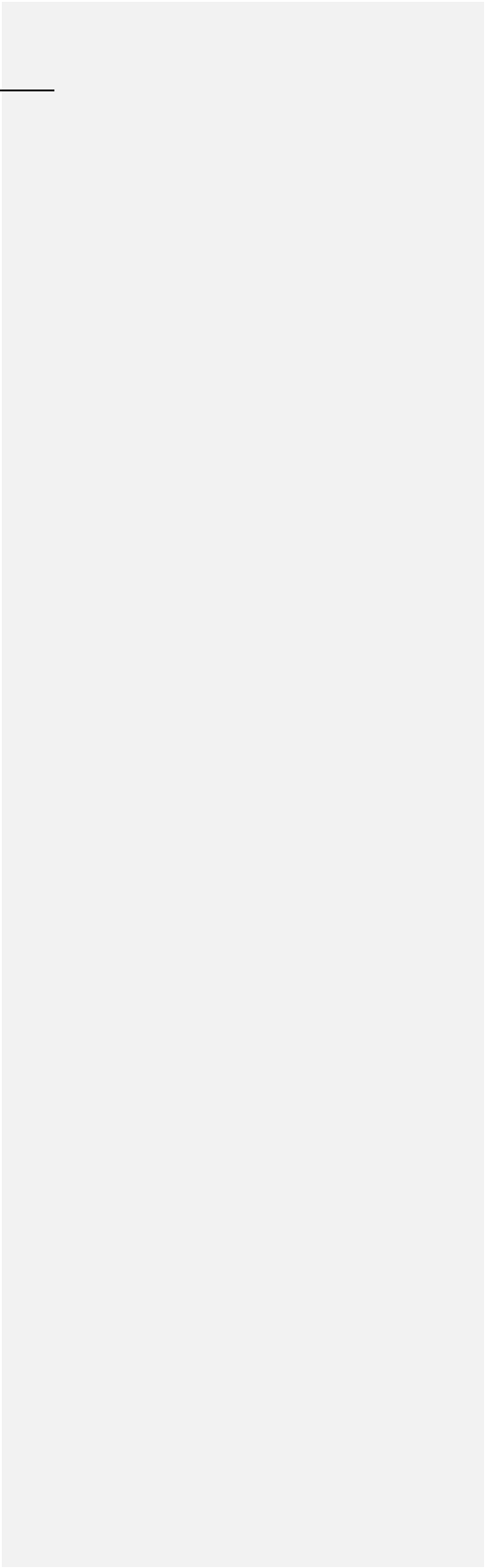


**OTROS DOCUMENTOS.**



**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla. Legajo 1132**



**Documento Leg 1132 01**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias solicitando que se le remitan las listas de todos los empleados de la Real Capilla determinando el sueldo y los años de servicio.*

*Encabeza el documento una hoja a modo de portada de la sección del legajo, en papel impreso y cumplimentado de forma manuscrita.*

**Reinado de la Sra. D.<sup>a</sup> Isabel II.**

**Sec.            Leg.            N.º**

Real Capilla 25. de Enero de 1834\_

Mandando al R. Patriarca de las Yndias que con urgencia remita á Mayordomia Mayor listas duplicadas de todos los empleados con espresion del sueldo que disfrutan y tiempo que llevan de colocación.

*Continúa en otra página en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

**N.º 16**

Mesa 1.<sup>a</sup> Palacio 25 de En.º de 1834

E.<sup>mo</sup> Sor Patriarca de las Yndias.

S. M. la Reina Gov.<sup>a</sup> se a servido mandar prevenga a V. E. q.<sup>e</sup> con urgencia remita a esta Secret.<sup>a</sup> del Desp.<sup>o</sup> de mi cargo, listas duplicadas de todos los empleados de esa dependencia con esp.<sup>on</sup> del sueldo q.<sup>e</sup> disfrutan y tiempo q.<sup>e</sup> llevan de colocación y sin ecepcion de clase ni condicion. De Real Orden lo digo á V. E. p.<sup>a</sup> su mas exacto y pronto cumplimiento Dios gue V. Ema. &

Otras part.<sup>s</sup> Al Contador, Veedor, Tesorero, Archivero y Consege [*por otra mano*] Aposentador de Palacio [*sigue la primera mano*] Bibliotecario Mayor.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fhos.



*En página a parte se añade una nota del archivo.*

Las listas duplicadas á que se refiere el adjunto fho. 25 de Enero de 1834 no se han encontrado ni aun las del Sr. Patriarca a pesar de ser unido el oficio de remision del dho. Sr. delas respectivas a su departamento.

18. junio de 1844

**Documento Leg 1132 02**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para remitirle el listado del personal.*

+

R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Sr.

En la Semana ultima, recibí la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme relativa á que con urgencia le remitiese, a consecuencia de lo mandado por S. M. la Reyna Gobernadora, listas duplicadas de todos los Empleados de mi Dependencia, con espresion del sueldo que disfrutaban, y tiempo de su colocación; y en cumplimiento de dha. Soberana resolucion, las paso á V. E. adjuntas; debiendo añadirle que si en ellas se notase alguna cosa que mereciese mayor aclaracion, con el aviso de V. E. y tomando yo las noticias convenientes la daré, ó en otro caso podrá realizarlo la Contaduria General de la Real Casa, donde todo consta con mas particularidad.

Dios que á V. E. m.<sup>a</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 5 de Febrero de 1834.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

*Se acompaña copia de la lista de los empleados de la Real Capilla.*

Nomina de los empleados de la Capilla Real, y sus dependencias con espresion de las fechas de sus nombramientos y sueldos que disfrutaban por la tesoreria general de la Real Casa.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fechas de sus<br>nombramientos    | Sueldos<br>Reales von |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| El actual Pro-Capellan mayor, patriarca de las Yndias,<br>No goza dotacion alguna por este concepto. Por el de<br>Confesor que fué dela Reyna D. <sup>a</sup> Maria Ysabel de<br>Braganza con inclusion de diez mil reales para coche.                                                                 | 15 de Agosto de 1820              | 55000.                |
| <u>Sumilleres de Cortina</u>                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |                       |
| D. Juan Dameto y Despuig, entró de Supernumerario<br>en 5., de Mayo de 1794 y ascendió á numero en                                                                                                                                                                                                     | 22 de Sep. <sup>bre</sup> de 1819 | 6000                  |
| D. Agustin Jivaller entró de Supernumerario en 17 de<br>Septiembre de 1814 y de numero en 1.º de Noviembre<br>de 1830, goza por razon de gajes como el anterior                                                                                                                                        | 1.º Nov. <sup>bre</sup> de 1830   | 4000                  |
| <u>Nota</u> Desde el año 1820 se rebajaron los sueldos y gajes de los empleados de la<br>Real Capilla: lo que motiva la diferencia que se advierte entre los gajes de estos<br>dos Sumilleres, y lo mismo se tendrá presente con respecto á los sueldos de los<br>demas empleados de las demas clases. |                                   |                       |
| <u>Sumilleres supernumerarios</u>                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                   |                       |
| Cinco sin sueldo alguno                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   |                       |
| <u>Capellanes de Honor</u>                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                   |                       |
| D. Juan Guillen y Valencia del orden de Alcantara fué<br>nombrado                                                                                                                                                                                                                                      | 25 de Agosto de 1792              |                       |
| goza por su orden diez mil reales y por la tesoreria de<br>la Real Casa                                                                                                                                                                                                                                |                                   | 14000                 |

|                                                                                                                                         |                     |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------|
| D. <sup>n</sup> Gines de Moya del orden de Calatrava fue nombrado                                                                       | 16 de Mayo de 1799  |        |
| goza por su orden diez mil reales y por la tesoreria de la Real Casa                                                                    | 14000               |        |
| Yd por la misma como Receptor                                                                                                           | 16000               | 30.000 |
|                                                                                                                                         |                     |        |
| D. <sup>n</sup> Cayetano Campos y Jerez entró de supernumerario en 22 de Julio de 1799 y ascendió á numero en                           | 8 de Enero de 1808  |        |
| goza .....                                                                                                                              | 24000               |        |
| Yd por Cura de Palacio con inclusion para Casa                                                                                          | 20000               | 44000  |
|                                                                                                                                         |                     |        |
| D. <sup>n</sup> Jose Duaso, fue nombrado en                                                                                             | 4 de Agosto de 1805 |        |
| goza .....                                                                                                                              | 24000               |        |
| Yd por Juez de la Real Capilla con inclusion de tres mil reales para Casa.....                                                          | 19000               | 43000  |
|                                                                                                                                         |                     |        |
| D. Juan Lopez Pelegrin                                                                                                                  | 14 de Mayo de 1807  |        |
| goza .....                                                                                                                              | 24000               |        |
| Ydem como Fiscal de los tribunales de la R. <sup>l</sup> Capilla y Vicario General.....                                                 | 5000                | 29000  |
|                                                                                                                                         |                     |        |
| D. Alfonso Jimenez de Cisneros entró de teniente tercero de la parroquia Ministerial de Palacio n Julio de 1799, y de Capellan de Honor | 27 de Junio de 1814 |        |
| goza .....                                                                                                                              | 24000               |        |
| Ydem por Penitenciario de la Real Capilla.....                                                                                          | 4000                | 28000  |
|                                                                                                                                         |                     |        |
| D. <sup>n</sup> Bartolome Garcimartin                                                                                                   | 27 de Junio de 1814 |        |
| goza .....                                                                                                                              | 24000               |        |
| Yd como primer Maestro de Ceremonias de la Real Capilla.....                                                                            | 5000                | 29000  |

|                                                                                                                     |                                   |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------|
| D. <sup>n</sup> Francisco José Molle                                                                                | 27 de Junio de 1814               | 24000 |
| D. Jose Ramirez de Arellano                                                                                         | 23 de Octubre de 1814             | 24000 |
| D. Pedro Gil del orden de Calatrava goza por su orden diez mil reales                                               | 17 de Junio de 1815               |       |
| Por la tesoreria de la R. <sup>l</sup> Casa.....                                                                    |                                   | 14000 |
| Yd por Maestro de Ceremonias 2. <sup>o</sup> .....                                                                  |                                   | 2000  |
|                                                                                                                     |                                   | 16000 |
| D. Blas Maria Prats del orden de Montera goza por su orden diez mil reales y por la tesoreria de la Real Casa       | 10 de Abril de 1815               | 14000 |
| D. Rafael Velez del orden de Santiago goza por su orden diez mil reales y por la tesoreria de la Real Casa          | 9 de Mayo de 1815                 | 14000 |
| D. Domingo Maria Jordera del orden de San Juan goza por su orden diez mil reales y por la tesoreria de la Real Casa | 5 de Julio de 1815                | 14000 |
| D. Antonio Garcia Bermejo                                                                                           | 20 de Sep. <sup>bre</sup> de 1815 | 24000 |
| D. Tiburcio Saez, entró de Supernumerario en 31 de Enero de 1816 y de numero en                                     | 27 de Marzo de id                 | 24000 |
| D. Antonio Ramirez de Arellano, entró de Supernumerario en 23 de Febrero de 1816 y de numero                        | 21 de Abril de id                 | 24000 |
| D. Agustin de la Rica                                                                                               | 14 de Mayo de 1816                | 24000 |

|                                                                                                                                              |                        |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------|
| D. Francisco Telesforo Peña entró de tercer teniente de la Parroquia Ministerial de Palacio en 16 de Junio de 1814 y de Capellan de Honor en | 22 de Marzo de 1818    |       |
| goza.....                                                                                                                                    |                        | 24000 |
| Yd. dicho Peña por Penitenciario de la Real Capilla.....                                                                                     |                        | 4000  |
|                                                                                                                                              |                        | 28000 |
| D. <sup>n</sup> Julian Arrea del orden de Santiago                                                                                           | 8 de Febrero de 1819   |       |
| goza por su orden diez mil reales y por la tesoreria de la Real Casa                                                                         |                        | 14000 |
| D. Antonio Cason entró                                                                                                                       | 18 Octubre de 1821     | 20000 |
| D. <sup>n</sup> Antonio Trillo del orden de Santiago                                                                                         | 27 de Agosto de 1825   |       |
| goza por su orden diez mil reales y por la tesoreria de la Real Casa                                                                         |                        | 10000 |
| D. Francisco Arteaga                                                                                                                         | 19 de Abril de 1827    | 20000 |
| D. Genaro Gomez Rey                                                                                                                          | 4 de Noviembre de 1827 | 20000 |
| D. Jose Valles                                                                                                                               | 24 Agosto de 1832      | 20000 |
| D. Pedro Torrecilla del orden de Montesa goza por su orden diez mil reales y por la tesoreria de la Real Casa                                | 16 de Febrero de 1833  | 10000 |
| D. Fernando Zambrano y Zambrano del orden de Alcantara goza por su orden diez mil reales y por la tesoreria de la Real Casa                  | 16 de Febrero de 1833  | 10000 |
| D. Marcos Aniano Gonzalez, nombrado Capellan de Honor supernumerario por Real orden de                                                       | 10 de Enero de 1834    |       |
| y con el sueldo integro de su plaza por otra de                                                                                              | 26 de id id            | 20000 |

|                                                                                                            |                   |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| D. Fernando Maria Pantoja del orden de Alcantara<br>entro en                                               | de Agosto de 1796 |       |
| obtuvo su jubilación por Real orden de 30 de<br>Noviembre de 1832, y goza por tesoreria de la Real<br>Casa |                   | 14900 |

Predicadores de Num.º de S. M.

|                                                                                                                            |                                  |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------|
| R. P. Fr. Jose Alexo del Valle del orden de San<br>Francisco entró de Supernumerario en 26 de Marzo de<br>1796 y de numero | 2 de Nov. <sup>bre</sup> de 1814 | 3000 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------|

|                                                                                                 |                                   |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------|
| D.º Santos Martin Sedeño, entró de Supernumerario<br>en 19 de Septiembre de 1799 y de numero en | 10 de Nov. <sup>bre</sup> de 1824 | 3000 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------|

|                                                                                                                       |                     |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|
| R. P. Fr. Pedro Apellaniz, del orden de trinitarios<br>Calzados entro de Supernumerario en 1799 y paso a<br>numero en | 10 de Junio de 1820 | 3000 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|

|                                                                                                                          |                      |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------|
| R. P. Fr. Eugenio Romeral, del orden de San<br>Geronimo, entró de Supernumerario en 3 de Enero de<br>1800 y paso á num.º | 7 de Octubre de 1830 | 3000 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------|

|                                                                                     |                                  |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------|
| D. Cayetano Campos y Jerez, entró de<br>Supernumerario en 1800 ascendió á numero en | 2 de Nov. <sup>bre</sup> de 1814 | 3000 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------|

|                                                                                                 |                     |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|
| D.º Pedro Antonio de Eguia, entró de supernumerario<br>en 2 de Noviembre de 1814 y de numero en | 20 de Julio de 1826 | 3000 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|

|                                                                                                             |                                  |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----|
| D. Manuel Maria Rodriguez de Carasa, entró de<br>supernumerario en 2 de Noviembre de 1814 y de<br>numero en | 6 de Nov. <sup>bre</sup> de 1831 | 300 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----|

|                                                                                                                                   |                                   |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------|
| D. Antonio Garcia Bermejo, entró de supernumerario en 4 de Enero de 1815 y de numero en                                           | 21 de Febrero de 1818             | 3000  |
| R. P. Fr. Jose Arnau, Religioso Francisco descalzo entro de Supernumerario en 14 de Febrero de 1816 y de n.º en                   | 11 de Enero de 1832               | 3000  |
| D.º Alfonso Jimenez de Cisneros, entró de supernumerario en 31 de Marzo de numero en                                              | 9 de Julio de 1821                | 3000  |
| D. Bartolome Garcimartin, entró de Supernumerario en 28 de Diciembre de 1816 y de numero en                                       | 20 de Dic. <sup>bre</sup> de 1823 | 3000  |
| D. Jose Maria Rodriguez Romero, entró de supernumerario en 19 de Abril de 1815 y esta propuesto para la ultima vacante y gages de |                                   | 3000  |
| <u>Nota</u> Nose hace merito de los Predicadores supernumerarios por no disfrutar gages.                                          |                                   |       |
| <u>Ayudas de oratorio</u>                                                                                                         |                                   |       |
| D. Ramon Madiado, fué nombrado en 7 de Octubre de 1814 habiendo servido de Sacristan desde 1.º de Agosto de 1796                  | 7 de Octubre 1814                 | 12000 |
| D. Pedro de la Camara, entro de Sacristan supernumerario en Agosto de 1796, y de Ayuda de oratorio en                             | 4 de Enero de 1815                | 12000 |
| D. Gabriel Serrano fue nombrado Sacristan Supernumerario en 1797 y Ayuda de oratorio                                              | 20 de Sep. <sup>bre</sup> de 1816 | 10000 |

|                                                                                                                                                                                                        |                                   |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------|
| D. <sup>n</sup> Fermin Blanco, fué nombrado para el oratorio de Porteria de Damas, siendo ya Sacristan supernumerario, en veinte y siete de Febrero de mil ochocientos Catorce y para Ayuda de oratrio | 9 de Octubre de 1824              | 10000 |
| D. Francisco Blanco, fué nombrado Sacristan Supernumerario en 29 de Julio de 1815 y Ayuda de oratorio                                                                                                  | 25 de Abril 1827                  | 10000 |
| D. Ramon Lacodre entró de Sacristan Supernumerario en 20 de Septeimbres de 1816 de n.º en 24 de Junio de 1820 y Ayuda de oratorio en                                                                   | 25 de Abril de 1827               | 10000 |
| D. Casimiro Rubial, entró de Sacristan 2.º supernumerario en 29 de Diciembre de 1819 y Ayuda de oratorio                                                                                               | 30 de Nov. <sup>bre</sup> de 1832 | 10000 |
| <u>Sacristanes de la R.<sup>l</sup> Capilla</u>                                                                                                                                                        |                                   |       |
| D. Geronimo Romeo, Sacristan Supernumerario con fecha 8.. de Octubre de 1821 y de numero                                                                                                               | 25 de Abril de 1827               | 10000 |
| D. Justo Castro, entró de Supernumerario en 9 de Octubre de 1824 y de numero en                                                                                                                        | 5 de Enero de 1823                | 8000  |
| D. <sup>n</sup> Cristobal Fernandez, entró de Supernum.º en 12.. de Abril de 1826 y de numero en                                                                                                       | 26 de Dic. <sup>bre</sup> de 1832 | 8000  |
| D. Floro Agustin y Puig, entro de Supernumerario en 25 de Abril de 1827 y de numero                                                                                                                    | 26 de Dic. <sup>bre</sup> de 1832 | 8000  |
| D. Anastasio Garcia, entró de supernumerario en 5 de Enero de 1828 y de numero con destino al oratorio de Damas                                                                                        | 26 de Diciembre 1832              | 6000  |



|                                                                                                         |                      |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------|
| D. Julian Ygurquiza, entro de Sacristan 2.º<br>Supernumerario en 31 de Julio de 1832 y 5.º de<br>numero | 16 de Diciembre 1832 | 4000 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------|

|                                               |                     |      |
|-----------------------------------------------|---------------------|------|
| D. Narciso Albarez, entró de Sacristan 6.º en | 14 de Enero de 1833 | 4000 |
|-----------------------------------------------|---------------------|------|

Secretarias reunidas de la R.ª Capilla,

y Vicariato general de los Reales Ejercitos y Armada

|                                                     |                      |       |
|-----------------------------------------------------|----------------------|-------|
| D. Jose Aquilino Garcia, Secretario fué nombrado en | 10 de Agosto de 1827 |       |
| goza.....                                           | 27500                |       |
| Yd para gastos de las dos Secreatrias.....          | 3736                 | 31236 |

Nota: este interesado tiene ademas prestados los servicios extraordinarios mandados recompensar en las Reales ordenes de 23 de Agosto y 29 de Diciembre de 1832.

|                                               |                                    |       |
|-----------------------------------------------|------------------------------------|-------|
| D.ª Juan Pomares, oficial 1.º fué nombrado en | 9 de Nov. <sup>bre</sup> de 1814,, | 14000 |
|-----------------------------------------------|------------------------------------|-------|

|                                                    |                     |       |
|----------------------------------------------------|---------------------|-------|
| D. Juan Jose Diaz Flor, oficial 2.º    "    "    " | 8 de Mayo de 1817,, | 12000 |
|----------------------------------------------------|---------------------|-------|

|                                                    |                                   |       |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------|-------|
| D. Pantaleon de Castro, oficial 3.º    "    "    " | 25 de Dic. <sup>bre</sup> de 1824 | 10000 |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------|-------|

Nota La Real orden de nombramiento de este interesado, espresa era oficial cesante del libro de Partes del Cuarto de S. M.

Portero. El Furrier Supernumerario

Secretario Jubilado

|                                                                                |      |
|--------------------------------------------------------------------------------|------|
| D. Luis Ezacual jubilado de las referidas dos<br>Secretarias reunidas entró en | 1814 |
|--------------------------------------------------------------------------------|------|

Fue Jubilado en 27 de Mayo de 1820, con todo el sueldo, honores y prerrogativas, y volvió a su plaza á principios de 1824 y en 5 de Mayo de 1827 se le confirmo la ante dicha gracia de jubilacion

Archivo de la Real Capilla y Vicariato General  
de los Reales Ejercitos

|                                                |                    |       |
|------------------------------------------------|--------------------|-------|
| D. <sup>n</sup> Manuel Herrero fue nombrado en | 21 de Mayo de 1824 |       |
| goza.....                                      | 8000               |       |
| Yd para gastos.....                            | 2000               | 10000 |

|                                   |                       |      |
|-----------------------------------|-----------------------|------|
| D. Joaquin Bueno oficial entro en | 30 de Enero de 1830,, | 6000 |
|-----------------------------------|-----------------------|------|

|                                                                                                                                                                                                                              |                     |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|
| D. Jose David Carretero, Portero fue nombrado en                                                                                                                                                                             | 9 de Agosto de 1830 |      |
| Aunque el sueldo de esta plaza es de 4400 r. <sup>s</sup> con arreglo al ultimo Reglamento de la Real Capilla, este interesado disfruta como cesante del taller reservado del Sr. Rey D. <sup>n</sup> Carlos 4. <sup>o</sup> |                     | 5475 |

Tribunal de la Real Capilla y Vicariato Gral Castrense

D. Jose Duaso, Juez y Auditor Gral Castrense esta colocado en la clase de Capellanes de Honor.

D. Juan Lopez Pelegrin, Fiscal id    “    “    “

|                                                   |                     |      |
|---------------------------------------------------|---------------------|------|
| D. Manuel Perez Davila Notario Mayor fue nombrado | 31 de Enero de 1804 | 8000 |
|---------------------------------------------------|---------------------|------|

|                                                                                                                      |                                |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------|
| D. Luis Gonzalez Cueto Notario Segundo entró en                                                                      | 18 de Dic. <sup>bre</sup> 1812 |         |
| goza.....                                                                                                            | 7000                           |         |
| Yd por la circular de 16 de Abril de 1815 disfruta por la tesoreria de la Real Casa 2 ½ r. <sup>s</sup> diarios..... | 912_17                         | 7912_17 |

|                                                                   |                       |       |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------|
| D. Manuel Vigil y Quiñones Notario de Diligencias fué nombrado en | 11 de Febrero de 1832 | 3300. |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------|

|                                     |                      |      |
|-------------------------------------|----------------------|------|
| D. Tomas Galindo Archivero entró en | 4 de Julio de 1814.. | 5000 |
|-------------------------------------|----------------------|------|

|                                                  |                    |      |
|--------------------------------------------------|--------------------|------|
| D. Feliciano Ochoa, Portero y Alguacil, entró en | 9 de Julio de 1825 | 3300 |
|--------------------------------------------------|--------------------|------|

Furrieres de la Real Capilla

|                                                                                                                            |                                  |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------|
| D. Juan Rodriguez, fué nombrado Supernumerario en 1806, y de numero en                                                     | 1.º de Junio de 1810             | 7000 |
| D. Pedro Valdivieso, entró de supernumerario en 19 de Oc. <sup>bre</sup> de 1814 y de num.º en                             | 7 de Enero de 1817               | 7000 |
| D. <sup>n</sup> Cristobal Fernandez, fué nombrado supernum.º en 7 de Enero de 1817 y de numero                             | 1.º de Ag. <sup>to</sup> de 1829 | 7000 |
| D. Antonio Lopez Muñoz, Supernum.º, Portero de las Secretarias de la Real Capilla y Vicariato Gral de los Reales Egercitos | 1.º de Agosto de 1829            | 4000 |

Musica de la Real Capilla

|                                                                              |                     |       |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|
| D. Francisco Andrevi, Maestro de Musica de la Real Capilla, fué agraciado en | 31 de Julio de 1830 | 20000 |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|

Capellanes de Altar

|                        |                              |       |
|------------------------|------------------------------|-------|
| D. Blas Marquez        | 25 de Febrero de 1817        | 15000 |
| D. Alejandro Gomez     | 12 de Feb.º de 1818          | 15000 |
| D. Juan Fermin Goycoa  | 24 M. <sup>zo</sup> de 1824  | 12000 |
| D. Juan Antonio Carlos | 24 M. <sup>zo</sup> de 1824  | 12000 |
| D. Manuel Goldaracena  | 24 M. <sup>zo</sup> de 1824  | 12000 |
| D. Ygnacio Urbicain    | 24 M. <sup>zo</sup> de 1824  | 12000 |
| D. Joaquin Villalva    | 24 D. <sup>bre</sup> de 1826 | 12000 |

Anexo II OTROS DOCUMENTOS. AGP, Real Capilla, Legajo 1132

|                                                                                  |                                   |       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------|
| D. Tomas Vicente                                                                 | 9 de Mayo de 1828                 | 12000 |
| D. Miguel Anza                                                                   | 4 de En.º de 1828                 | 12000 |
| <u>Jubilados de esta Clase</u>                                                   |                                   |       |
| D. Diego Maria Uralde                                                            | En.º de 1807                      |       |
| Jubilado en 16 de Mayo de 1816 con medio sueldo                                  |                                   | 7500  |
| D. Fran.º Martinez Morentin                                                      | 25 Feb.º de 1817                  |       |
| Jubilado en 29 de Febrero de 1828 con las dos terceras partes                    |                                   | 10000 |
| <u>Sochantres</u>                                                                |                                   |       |
| D. Ramon del Aguila Chaves, no consta su entrada pero si que en 1804 servia goza |                                   | 15000 |
| D. Miguel Fargarell                                                              | 25 de Nov. <sup>bre</sup> de 1824 | 11000 |
| <u>Jubilados de esta clase</u>                                                   |                                   |       |
| D. Francisco Lopez entró en                                                      | 1778                              |       |
| Jubilado con todo el sueldo en 22 de Marzo de 1817                               |                                   | 15000 |
| D. Fran.º Villuendas                                                             | 23 de Mayo de 1807                |       |
| Jubilado con todo el sueldo en 8 de Febrero de 1832                              |                                   | 15000 |
| <u>Salmistas</u>                                                                 |                                   |       |
| D. Tomas Lozano en 1802                                                          | 1802                              | 12000 |
| D. Agustin Aguirre                                                               | 1.º M.º de 1815                   | 12000 |
| D. Manuel Antonio Nuñez                                                          | 25 de Mayo de 1831                | 10000 |
| D. Jose Santos Martinez                                                          | 10 de Ag.º de 1831                | 10000 |

Anexo II OTROS DOCUMENTOS. AGP, Real Capilla, Legajo 1132

|                               |                               |       |
|-------------------------------|-------------------------------|-------|
| D. Fernando Calahorra         | 10 Di. <sup>bre</sup> de 1831 | 10000 |
| D. Francisco Nuin             | 22 Agosto de 1832             | 10000 |
| D. Fran. <sup>co</sup> Mallen | 2 D. <sup>bre</sup> de 1833   | 10000 |

Jubilados de esta clase

|                                                                                                                                                 |                                |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|
| D. Joaquin Reguer entro en                                                                                                                      | 24 Dic. <sup>bre</sup> de 1832 |       |
| Jubilado con todo el sueldo en 10 de Septiembre de 1833 con la circunstancia de entrar en la primera plaza de Bajo que vaque en la Real Capilla |                                | 10000 |

Tiples

|                                |                    |       |
|--------------------------------|--------------------|-------|
| D. <sup>n</sup> Manuel Beredas | 23 de Mayo de 1829 | 16000 |
| D. Ramon Mateos                | 23 de Mayo de 1829 | 15000 |

Tenores

|                                                                                     |                         |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------|
| D. Jose Perez, entro sin sueldo en                                                  | 1796                    | 16000 |
| D. Juan Bautista Tarrega, entró de Supernumerario en 22 de Febrero de 1815 y de n.º | 13 Diciembre de 1815    | 15000 |
| D. Gabriel Garcia Serrano                                                           | 27 de Noviembre de 1827 | 14000 |

Contralto

|                                                         |                              |       |
|---------------------------------------------------------|------------------------------|-------|
| D. <sup>n</sup> Bernabe Scheffler, no consta su entrada |                              | 16000 |
| D. Mariano Meseguer                                     | 12 Mayo de 1819              | 15000 |
| D. Antonio Jages                                        | 12 D. <sup>bre</sup> de 1828 | 14000 |

Bajos

|                                                                                   |                    |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|
| D. Benito Torrellas                                                               | 25 de Mayo 1816    | 16000 |
| D. Juan Pedro Lopez, entró de Supernumerario en 11 de Enero de 1819 y de nuevo en | 2 de En.º de 1824  | 15000 |
| D. Antonio Oller                                                                  | 17 de En.º de 1832 | 14000 |

Organistas

|                                                                                   |                     |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|
| D. Alfonso Lidon                                                                  | 12 Mayo de 1805     | 18000 |
| D. Ambrosio Lopez, entró de Supernumerario en 12 de Mayo de 1805 y de numero      | 24 de Julio de 1814 | 14000 |
| D. Antonio Belven, entró de Supernum.º en 28 de Junio de 1808 y de numero en      | 24 de Julio 1814    | 12000 |
| D. Modesto Belben, entró de supernumerario en 24 de Agosto de 1814 y de numero en | 1.º de Mayo de 1821 | 10000 |

Violines

|                                                                             |                   |       |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| D. Manuel Sanchez Rueda                                                     | 26 de Junio 1814  | 14000 |
| D. Luis Veldrof                                                             | 23 de Julio 1814  | 14000 |
| D. Marcos Valado                                                            | 24 Agosto de 1814 | 13000 |
| D. Geronimo Ferrari entro de supernumerario en 1.º Mayo de 1816 y de numero | 2 de En.º de 1824 | 13000 |
| D. Manuel Lloria, entró de supernum.º en 4 de Mayo de 1818 y de numero en   | 2 de En.º de 1824 | 12000 |

Anexo II OTROS DOCUMENTOS. AGP, Real Capilla, Legajo 1132

|                                                                                     |                                   |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------|
| D. Jose Ysidoro Vega                                                                | 2 de En.º de 1824                 | 12000 |
| D. Pedro Fernandez Cruz                                                             | 2 de En.º de 1824                 | 11000 |
| D. Juan Guillermo Ortega                                                            | 23 Mayo de 1827                   | 11000 |
| D. Antonio Daroca                                                                   | 5 de Mayo de 1828                 | 10000 |
| D. Juan Diez                                                                        | 26 de Mayo 1832                   | 10000 |
| <u>Violas</u>                                                                       |                                   |       |
| D. Ventura Siguert                                                                  | 26 de Mayo de 1832                | 9000  |
| D. Fernando Aguirre                                                                 | 8 Diciembre 1832                  | 8000  |
| <u>Violoncelos</u>                                                                  |                                   |       |
| D. Francisco Rosquellas                                                             | 2 de En.º 1824                    | 14000 |
| D. Felipe Garcia Hidalgo                                                            | 14 de Abril 1832                  | 12000 |
| <u>Oboes y Flautas</u>                                                              |                                   |       |
| D. Jose Alvarez entró de supernumerario en y<br>de numero en                        | 14 de Sep. <sup>bre</sup> de 1814 | 14000 |
| D. Vicente Julia, supernum.º en 14 de Sep. <sup>bre</sup> de 1814<br>y de numero en | 21 de Sep. <sup>bre</sup> de 1832 | 12000 |
| <u>Clarinetes</u>                                                                   |                                   |       |
| D. Pedro Broca, Supernumerario en 25 de Julio de<br>1819 y de numero                | 2 de En.º 1824                    | 11000 |
| D. Juan Antonio Martinez                                                            | 2 de En.º de 1824                 | 11000 |

Trompas y Clarinetes<sup>33</sup>

|                     |      |       |
|---------------------|------|-------|
| D. Esteban Pataroti | 1804 | 12000 |
|---------------------|------|-------|

|                      |                   |       |
|----------------------|-------------------|-------|
| D. Lorenzo Catronovo | 24 Agosto de 1814 | 12000 |
|----------------------|-------------------|-------|

|                 |                                   |       |
|-----------------|-----------------------------------|-------|
| D. Manuel Sineo | 16 de Sep. <sup>bre</sup> de 1817 | 11000 |
|-----------------|-----------------------------------|-------|

Fagotes

|                     |                        |       |
|---------------------|------------------------|-------|
| D. Manuel Silvestre | 2 de Diciembre de 1828 | 10000 |
|---------------------|------------------------|-------|

vacante D.<sup>n</sup>

Bajonistas

|                                                                    |                       |       |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------|
| D. Aquilino Sanz, Supernumerario en 26 de Mayo de 1819 y de numero | 24 de Octubre de 1828 | 11000 |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------|

|                     |                    |       |
|---------------------|--------------------|-------|
| D. Vicente Marquina | 6 de Abril de 1829 | 10000 |
|---------------------|--------------------|-------|

Jubilados de esta clase

|                                                                    |      |       |
|--------------------------------------------------------------------|------|-------|
| D. Manuel Sardina entro en 1802<br>jubilado en 18 de Marzo de 1819 | 1802 | 11000 |
|--------------------------------------------------------------------|------|-------|

|                                                                                                                                                    |                                |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|
| D. Juan Francisco Juarez entró de Supernumerario en 22 de Febrero de 1815, de numero en 31 de Marzo de 1819 y fué jubilado en 2 de Octubre de 1828 | 31 de M. <sup>zo</sup> de 1819 | 11000 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|

Contrabajos.

|                                                                               |                               |       |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| D. Joaquin Guerra, entró de supernumerario en 22 de Julio de 1806 y de numero | 2 Sep. <sup>bre</sup> de 1815 | 12000 |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------|

<sup>33</sup> Esta clase está formada por Trompas y Clarines el que aparezca consignado Clarinetes es debido, probablemente, a un error.



|                                                                                    |                       |       |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------|
| D. Paulino Herrero Sese, entró de Supernumerario en<br>24 de Mayo de 1817 y de n.º | 21 de Octubre de 1833 | 10000 |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------|

Puntador

|                                                                             |                     |      |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|
| D. Juan Gonzalez, entró de supernum.º en 12 de<br>Enero de 1819 y de n.º en | 7 de Agosto de 1819 | 9000 |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|

Copiantes de musica

|                                              |  |      |
|----------------------------------------------|--|------|
| D. Jose Vallejo, entró de Supernum.º en 1802 |  | 5500 |
|----------------------------------------------|--|------|

|                                                                                       |                       |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------|
| D. Juan Sancho Vergara, entró de supernumerario en<br>4 de Diciembre de 1818 y de n.º | 17 de Febrero de 1819 | 4000 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------|

Organero y afinador

|                   |              |      |
|-------------------|--------------|------|
| D. Jose Marigomez | Mrzo de 1805 | 8800 |
|-------------------|--------------|------|

Real Colegio de Niños Cantores

|                                                                                             |  |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--|------|
| El Maestro de musica de la Real Capilla como Rector<br>y Maestro de estilo del Real colegio |  | 5000 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--|------|

|                                                            |                     |      |
|------------------------------------------------------------|---------------------|------|
| D. Jose Maria Rubio, Vice-Rector y Maestro de<br>gramatica | 26 de Abril de 1826 | 8000 |
|------------------------------------------------------------|---------------------|------|

|                                                    |                    |      |
|----------------------------------------------------|--------------------|------|
| D. Lorenzo Nielfa, Maestro de Rudimentos de musica | 5 de Abril de 1815 | 8800 |
|----------------------------------------------------|--------------------|------|

|                                                                                                                            |  |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------|
| <u>Nota</u> Para la manutencion de seis niños cantores se<br>abonan al Rector del Real Colegio dos mil reales<br>mensuales |  | 24000 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------|

Entonador de órgano y Barrendero

|                    |                                   |      |
|--------------------|-----------------------------------|------|
| D. Antonio Revollo | 11 de Oct. <sup>bre</sup> de 1807 | 4000 |
|--------------------|-----------------------------------|------|

|                                                                                 |                                   |      |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------|
| D. Blas Yzquierdo, entró de supernum.º en 9 de<br>Noviembre de 1814 y de numero | 21 de Dic. <sup>bre</sup> de 1814 | 4000 |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------|

|                                                                                           |                     |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|
| D. Bonifacio Santos, entró supernum.º en 9., de Sep. <sup>re</sup><br>de 1818 y de numero | 1.º de Mayo de 1830 | 4000 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|

Parroquia Ministerial  
del Real Palacio

|                                              |                                  |       |
|----------------------------------------------|----------------------------------|-------|
| D. Francisco Garcia Suarez, teniente primero | 5 de Sep. <sup>bre</sup> de 1829 | 12000 |
|----------------------------------------------|----------------------------------|-------|

|                                               |                                   |       |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------|-------|
| D. Francisco Placido Segura, teniente segundo | 31 de Oct. <sup>bre</sup> de 1830 | 10000 |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------|-------|

|                                         |                    |      |
|-----------------------------------------|--------------------|------|
| D. Juan Cosme Sanchez, teniente tercero | 2 de Abril de 1818 | 8800 |
|-----------------------------------------|--------------------|------|

|                                                        |                      |      |
|--------------------------------------------------------|----------------------|------|
| D. Nicomedes Abad, Sacristan seglar fue nombrado<br>en | 2 de Octubre de 1814 |      |
| goza.....                                              | 4400                 |      |
| Yd para casa.....                                      | 1460                 | 5860 |

|                                                                                                                                                             |                                  |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------|
| D. Damian Sacristan Sancho, empezó a servir en la<br>parroquia del Real Sitio del Buen Retiro en Mayo de<br>1792 y en la Ministerial de Sacristan Seglar en | 6 de Sep. <sup>bre</sup> de 1815 |      |
| goza.....                                                                                                                                                   | 4400                             |      |
| Yd para casa.....                                                                                                                                           | 1460                             | 5860 |

Confesores de familia

|                                                                                                     |                            |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------|
| Fr. Juan Solaz, Carmelita calzado entró de<br>supernumerario en 2 de mayo de 1801 y de numero<br>en | 8 de M. <sup>zo</sup> 1815 | 5500 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------|

|                                                                                                           |                     |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|
| Fr. Rafael Rodriguez, trinitario calzado: entró de<br>Supernumerario en 3 de Julio de 1804 y de numero en | 23 de Julio de 1822 | 5500 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|

|                                                                                                                                                                                                               |                                  |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------|
| P. <sup>e</sup> Antonio Herrero Agonizante fué nombrado goza.....                                                                                                                                             | 16 de Junio de 1814              | 5500  |
| Yd por gracia particular, y de los fondos destinados á gastos de la Real Caballeriza.....                                                                                                                     |                                  | 1500  |
|                                                                                                                                                                                                               |                                  | 7000  |
| Fr. Lorenzo temprano, Mercenario Calzado entró de Supernumerario en 11 de Mayo de 1818 y de numero                                                                                                            | 28 de Ag. <sup>to</sup> 1829     | 5500  |
| P. <sup>e</sup> Jose Diaz Jimenez, Agonizante fué nombrado Supernumerario en 30 de Mayo de 1820 y de num. <sup>o</sup> con destino á Estrangeros es                                                           | 11 de D. <sup>bre</sup> de 1824  | 5500  |
| P. <sup>e</sup> Jose Climent, Agonizante entro en                                                                                                                                                             | 2 de Ab. <sup>l</sup> de 1832    | 5500  |
| Fr. Fran. <sup>co</sup> Perulero de Consuegra. Religioso Francisco descalzo fué nombrado en                                                                                                                   | 26 de Mayo de 1833               | 5500  |
| <u>Teniente de Limosnero mayor</u>                                                                                                                                                                            |                                  |       |
| D. Juan Maria de Villanueva y Rubio entró de Supernum. <sup>o</sup> en de Diciembre de 1814 y de n. <sup>o</sup> en goza.....                                                                                 | 19 de enero de 1819,,            | 10000 |
| Yd para casa.....                                                                                                                                                                                             |                                  | 3300  |
|                                                                                                                                                                                                               |                                  | 13300 |
| Real Parroquia de Buen Retiro.                                                                                                                                                                                |                                  |       |
| D. Jose Zoylo Tamayo, primer teniente; fué nombrado Sacristan primero de la Parroquia Ministerial en 16 de Junio de 1814 pasó despues á penitenciario del Buen Retiro y ascendió al empleo que hoy obtiene en | 10 de No. <sup>bre</sup> de 1819 | 12000 |
| D. Saturnino Mercado, teniente segundo entró en                                                                                                                                                               | 13 de Mayo de 1824               | 10000 |

Feliciano Gutierrez Sacristan seglar.

Manuel Bermudez id.

Estos dos sacristanes son nombrados por el Administrador, y goza el primero doce reales diarios y el segundo diez; y todos pagados por la Nomina que forma el mismo Administrador.

Real Parroquia de San

Antonio de la Florida

|                                                       |                                |       |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|
| D. Ramon Capriles y Arango, teniente primero entró en | 26 de Julio de 1832            | 12000 |
| D. <sup>n</sup> Jose Jeyjon Gonzalez, entro en        | 8 de D. <sup>bre</sup> de 1832 | 8800  |
| Pio Hernandez, Acolito, entró en                      | 14 de Ab. <sup>l</sup> de 1833 | 2190  |

En esta Real Parroquia, y las dos de la Casa de Campo que á continuacion se espresan hay concedidos Beneficios para sus dotaciones y culto divino de las Reales Yglesias

Real Parroquia de la Torrecilla

en la Casa de Campo

|                                                                                                                 |                                |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|
| D. Sebastian Lopez Vizcayno teniente cura entró de<br>Sacristan Mayor de la Real Parroquia de San Antonio<br>en | 10 de Nov. <sup>bre</sup> 1819 |       |
| y há ascendido progresivam. <sup>te</sup> al que obtiene                                                        |                                | 12000 |

|                                                                                                                                |                                 |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------|
| Antonio Delgado Lopez, entró de Acolito en 20 de<br>Noviembre de 1793 y se ignora su dotacion<br>goza por noticias posteriores | 20 de N. <sup>bre</sup> de 1793 | 3625 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------|

Real Parroquia de Rodajos

auxiliar de la Torrecilla

|                                                 |                    |      |
|-------------------------------------------------|--------------------|------|
| D. <sup>n</sup> Manuel Silba y Medrano entro en | 14 de Mayo de 1826 | 9000 |
|-------------------------------------------------|--------------------|------|

|                                                                                 |      |
|---------------------------------------------------------------------------------|------|
| Antonio Zuiza, Sacristan seglar se ignora su entrada y sueldo, se sabe disfruta | 3325 |
|---------------------------------------------------------------------------------|------|

|                            |      |
|----------------------------|------|
| Juan Delgado Lopez Acolito | 3650 |
|----------------------------|------|

Real Parroquia del  
Real Sitio del Pardo

|                                          |                               |       |
|------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| D. Domingo Arauz, teniente cura entró en | 24 de Di. <sup>bre</sup> 1823 | 12000 |
|------------------------------------------|-------------------------------|-------|

|                                                                                                                                                 |                               |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------|
| D. <sup>n</sup> Pedro Hermosilla, entró de Capellan del Real oratorio de Navacheicas en 16 de Mayo de 1829, y de auxiliar en dicha parroquia en | 6 de Ab. <sup>l</sup> de 1832 | 5500 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------|

|                                                                  |                                 |      |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------|
| D. Francisco Blasco, Presbitero Sacristan Cantor fué nombrado en | 24 de D. <sup>bre</sup> de 1832 | 3300 |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------|

Hay ademas dos Acolitos nombrados por el teniente Cura, y aprovados por el Administrador, gozan la dotacion de tres reales diarios cada uno, segun el ultimo reglamento aprobado por S. M.

Real Parroquia de Aranjuez

|                                                |                                 |      |
|------------------------------------------------|---------------------------------|------|
| D. Agapito Gonzalez, teniente de Cura entro en | 24 de D. <sup>bre</sup> de 1823 | 8800 |
|------------------------------------------------|---------------------------------|------|

|                                                                                           |                                   |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------|
| D. Benito Aguado Bueno, teniente 2. <sup>o</sup> y Sacristan mayor Penitenciario entro en | 10 de Sep. <sup>bre</sup> de 1833 | 6600 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------|

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Juan Pelayo, Acolito nombrado en | 10 de Marzo de 1815 |
|----------------------------------|---------------------|

se ignora el sueldo todos son pagados por los fondos de dicho Real Sitio.

Madrid 5 de Feb.<sup>ro</sup> de 1834

Es Copia

*[rubricado]* ilegible

**Documento Leg 1132 03**

*Informe de la Superintendencia General de la Policía remitido al Mayordomo Mayor conteniendo el comportamiento político del personal de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**Superintendencia Gral de Policía del Reyno**

Exmo. Señor

Remito á V. E. la adjunta lista informada de los individuos de la Capilla Real y su dependencia, segun se ha servido V. E. prevenirme en su oficio de 6 de Febrero del presente año, poniendo tambien en su conocimiento la comunicación con que me la remite el subdelegado pral. de Policía de esta Corte, cuyo tenor es el siguiente.

“Desde que recibí la orden de esa superioridad de 9 de Febrero, para informar sobre la conducta y opiniones políticas de los individuos que en todas sus clases componen la Real Capilla de S. M. según lista que acompañaba, no he cesado de buscar personas imparciales, fidedignas, libres de espíritu de partido, y con las circunstancias convenientes para poder fundar en sus informes el juicio que la calificación con la debida justicia y conformidad á las sanas intenciones de S. M. la Reyna Gobernadora y prudentes obgetos de esta medida, pero nadie se presta á darlos oficiales, y asi he tenido que gobernarme por la opinion publica y por los informes de los Comisarios de cuartel que son como los unicos Ministros y conductos que la ley proporciona á la Policía para conocer las personas y las calidades de las que habitan en las respectivas demarcaciones y de mucha confianza todavia con respecto á las demas, por los conocimientos generales de la población. = Dirigiendome, pues, por la opinion publica y por lo que resulta de los informes de los comisarios, con referencia á los que ellos han tomado, esceptuando muy pocos que califican como adictos á la causa de S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Ysabel 2.<sup>a</sup> (Q. D. G.) todos los demas están marcados por desafectos á ella y adictos al partido del Pretendiente. Pero como la generalidad siempre ofrece cierta idea de injusticia, no siendo facil que un gran numero de individuos participe exactamente de las mismas ideas, y en la misma adhesion ó

desafección cabe diversidad de grados que pueden merecer diversas calificaciones, me he dedicado á indagar y preguntar á muchos particular y verbalmente, y yo mismo conozco personalmente á algunos pocos de quienes, a pesar de los informes, no seria posible decir lo contrario de lo que he experimentado y opino, y el resultado de todo es, que debo informar acerca de cada uno lo que espresan las notas de la adjunta lista. = V. E. sin embargo con sus superiores conocimientos, ó por medio de nuevos informes, con su alta discrecion, imparcialidad y prudencia, podrá elevar al Gobierno de S. M. enmendada y perfeccionada la lista en terminos de que resulte cumplida la justicia, juntamente con el interes de la causa de S. M. V. E. tambien puede advertir en llas calificaciones hechas que vienen a reducirse á tres clases, á saber, la una de los que son adictos á S. M., bien escasa por cierto, así como es bien sensible el anunciarlo: otra de los que son desafectos á S. M. en alto, notorio y superior grado, y la otra de los que simplemente desafectos, es decir, los que quisieran mas que el reynado franco, ilustrado y en todo sentido moderado de S. M. el del Pretendiente con el duro absolutismo con que se promete y todas sus opresoras consecuencias, como mas conveniente á esta clase hasta aquí tan privilegiada y predilecta. Y en consecuencia de esta general clasificacion acaso la prudente discrecion de V. E. hallará motivo para proponer á S. M. que si bien parece de absoluta necesidad la separacion de los individuos de la clase superlativamente desafecto, pudieran sin embargo mantenerse en sus destinos por equidad ó por particular excelencia en su profesion, ó por otros miramientos la de los desafectos simple y pasivamente, mediante una grave reprensión de su Prelado el Sr. Patriarca y del Gefe de la Real Casa el Sr. Mayordomo mayor, quedando sugetos á una rigurosa vigilancia de dichas autoridades, y aún de la Policia para disponer su separacion en caso de que dieran pruebas positivas de verdadera adhesion y lealtad á nuestra adorable Reyna y al Gobierno de su Augusta Madre”.

Por el anterior inserto se convencerá V. E. de las dificultades<sup>34</sup> que ha presentado la evacuación de este negocio y los celos que debe haber de que

---

<sup>34</sup> En principio la frase fue escrita en singular poniendo: ‘la dificultad’ en lugar de ‘las dificultades’ las letras s y es fueron añadidas con posterioridad.

no haya la exactitud posible en la calificación que se hace de las personas de la lista adjunta.

Las relaciones de ellas distan mucho de las de los agentes subalternos del ramo donde tuvieron su origen muchos de los informes evacuados y aunque yo tengo el mejor concepto de ellos no puedo dejar de conocer q.<sup>e</sup> la posición que aquellos ocupan debe también escitar la ambición general. Juzgar de las afecciones particular.<sup>s</sup> de cada uno cuando no se señalan hechos positivos, cuando no se han sugetado estos á una controversia entre partes es muy difícil y abenturado. Y si esto sucede en tiempos de calma y de reposo en tiempos de agitaciones políticas en donde se desquician todas las relaciones de la sociedad, en donde son enemigos los que se separan dos líneas del modo de ver las cosas, es sino imposible al menos de un riesgo eminente de equivocación.

Hecha esta manifestación á V. E. descanso tranquilo en la calificación adjunta que acompaño.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 19 de Mayo de 1834

Exmo. Señor

*[rubricado]* José Mrnz S.<sup>n</sup> Martin

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>

*Se adjunta un listado formado por 25 páginas conteniendo los informes de conducta política de los miembros de la Real Capilla. Se han reproducido las marcas a lápiz que aparecen en el documento, no se han podido interpretar, pero podrían ser señales de los escribientes.*



Nomina de los empleados en la Capilla Real y sus dependencias con espresion de las fechas de sus nombramientos y sueldos que disfrutaban por la Tesoreria general de la R.<sup>l</sup> Casa.

Sumilleres de Cortina

|                                         |   |                                                |
|-----------------------------------------|---|------------------------------------------------|
| ( D. <sup>n</sup> Juan Dameto y Despuig | } | Se tiene por muy desafecto a la causa de S. M. |
| ( D. <sup>n</sup> Agustin Tivaller      |   | Lo mismo, aunque mas moderado                  |

Capellanes de Honor

|                                                                      |   |                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ( D. <sup>n</sup> Juan Guillen y Valencia, del<br>orden de Alcantara | } | Alta y notoriamente desafecto a la causa de S. M. y decidido por el partido del Pretendiente. |
| ( D. <sup>n</sup> Gines de Moya, del orden de<br>Calatrava           |   | Se le tiene por desafecto, aunque con moderación.                                             |

|                                           |                |
|-------------------------------------------|----------------|
| ( D. <sup>n</sup> Cayetano Campos y Jerez | Muy desafecto. |
|-------------------------------------------|----------------|

|                              |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ( D. <sup>n</sup> Jose Duaso | } | Por la mayoría de los informes es desafecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                              |   | Por la de otros verbales y muy fidedignos es adicto a la causa de S. M. y por mi propio concepto conociendole y tratandole desde joven le considero asimismo adicto a la legitimidad de la Reyna y lo prueba el sabio papel que tiene escrito a favor de las Regencias y Reinados de las mujeres; con cuyos principios y doctrinas no podria convinarse de desafección al de S. M. la Reyna N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> |

|                                     |                                    |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| D. <sup>n</sup> Juan Lopez Pelegrin | Alta y notoriamente adicto a S. M. |
|-------------------------------------|------------------------------------|

|                                               |                                      |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|
| ( D. <sup>n</sup> Alfonso Gimenez de Cisneros | Es muy desafecto a la causa de S. M. |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|

|   |                                                                         |                                                                                                                           |
|---|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ( | D. <sup>n</sup> Francisco Jose Molle                                    | Es Muy desafecto a la cusa de S. M.                                                                                       |
| ( | D. <sup>n</sup> Bartolome Garci Martin                                  | Se le tiene por desafecto aunque con moderacion                                                                           |
|   | D. <sup>n</sup> Jose Ramirez de Arellano                                | No es reputado por adicto, aunque sin pruebas de lo contrario.                                                            |
| X | D. <sup>n</sup> Pedro Gil, del orden de Calatrava <sup>35</sup>         | No es reputado por adicto aunq. <sup>e</sup> sin pruebas de lo contr. <sup>o</sup>                                        |
| X | D. <sup>n</sup> Blas Maria Prats, del orden de Montesa                  | { No es reputado por adicto, aunque sin pruebas de lo contrario.                                                          |
| ( | D. <sup>n</sup> Rafael Velez, del orden de Santiago                     | { Muy desafecto                                                                                                           |
| ( | D. <sup>n</sup> Domingo Maria Tordera del orden de S. <sup>n</sup> Juan | { No es reputado por adicto                                                                                               |
| X | D. <sup>n</sup> Antonio Garcia Bermejo                                  | No es reputado por adicto, aunque se cree ser por efecto de su oposicion al Gobierno representativo que a la legitimidad. |
| ( | D. <sup>n</sup> Tiburcio Saenz                                          | Es reputado por muy desafecto.                                                                                            |
| X | D. <sup>n</sup> Antonio Ramirez de Arellano                             | Está en el mismo concepto que su hermano                                                                                  |

<sup>35</sup> El tamaño de letra y la intensidad de la tinta hace sospechar que esta entrada fue añadida con posterioridad.

|                                                          |                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ( D.º Agustín de la Rica                                 | Está en el mismo concepto que Bermejo.                                                                                                                                           |
| ( D.º Francisco Telesforo Peña                           | Yndiferente en sus opiniones; pero de una conducta moral y política irreprochable.                                                                                               |
| X D.º Julián Arrea                                       | Muy desafecto.                                                                                                                                                                   |
| X D.º Antonio Cason                                      | No es desafecto aunque sin pruebas notables de adicto.                                                                                                                           |
| ( D.º Antonio Trillo, del orden de Santiago              | Desafecto.                                                                                                                                                                       |
| ( D.º Francisco Arteaga                                  | Se le considera desafecto con moderación.                                                                                                                                        |
| ( D.º Genaro Gómez Rey                                   | Se le considera desafecto con moderación.                                                                                                                                        |
| X D.º José Valles                                        | { Por los informes escritos y de oficio desafecto; por los privados muy adicto. Acaso la variedad consista en ser pariente y hechura del S.º Patriarca pasado D.º Antonio Allue. |
| D.º Pedro Torrecilla, del orden de Montesa               | { No es desafecto.                                                                                                                                                               |
| D.º Fernando Zambrano y Zambrano, del orden de Alcántara | { No es desafecto.                                                                                                                                                               |
| D.º Marcos Aniano González                               | No es desafecto.                                                                                                                                                                 |
| D.º Fernando María Pantoja                               | Es muy adicto.                                                                                                                                                                   |

|                                                                  |                                                                    |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Predicadores de numero de S. M.                                  | No se reemplazan <sup>36</sup>                                     |
| ( R. P. Fr. Jose del Valle, del orden<br>de S. Francisco         | Muy desafecto.                                                     |
| ( D.º Santos Martin Sedeño                                       | Muy desafecto.                                                     |
| ( R. P. Fr. Pedro Apellaniz del orden<br>de Trinitarios calzados | Muy desafecto.                                                     |
| ( R. P. Fr. Eugenio Monreal del orden<br>de S.º Geronimo         | Muy desafecto.                                                     |
| ( D.º Cayetano Campos y Jerez                                    | { Está calificado como Capellan de honor.                          |
| ( D.º Pedro Antonio de Eguia                                     | Desafecto a la causa de S. M.                                      |
| ( D.º Manuel Manuel Rodriguez de<br>Carasa                       | Desafecto a la causa de S. M.                                      |
| D.º Antonio Garcia Bermejo                                       | Está calificado como Capellan de honor.                            |
| ( R. P. Fr. Jose Arnau, Religioso<br>Francisco descalzo          | { Desafecto.                                                       |
| ( D.º Alfonso Gimenez de Cisneros                                | Está calificado como Capellan de honor.                            |
| ( D.º Bartolome Garci Martin                                     | Está calificado como Capellan de honor.                            |
| X D.º Jose Maria Rodriguez Romero                                | De concepto muy dudoso, aunque<br>reputado mas bien por desafecto. |

<sup>36</sup> Anotación añadida a lapicero por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.

Ayudas de Oratorio

que queden solo tres

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| ( D.º Ramon Madiedo    | Desafecto.       |
| D.º Pedro de la Camara | No es desafecto. |
| ( D.º Gabriel Serrano  | Desafecto.       |
| ( D.º Fermin Blanco    | Desafecto.       |
| ( D.º Francisco Blanco | Desafecto.       |
| X D.º Ramon Lacodre    | Yndiferente      |
| X D.º Casimiro Rubial  | Yndiferente.     |

Sacristanes de la R.ª Capilla

|                           |                                                                                                                                                          |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ( D.º Geronimo Romeo      | Desafecto.                                                                                                                                               |
| X D.º Justo Castro        | { Por los informes desafecto; pero lo<br>conozco personalmente y no me lo<br>parece, y si lo es, es sumamente<br>moderado y mas bien parece Yndiferente. |
| ( D.º Cristobal Fernandez | Desafecto.                                                                                                                                               |
| ( D.º Floro Agusti y Puig | Desafecto.                                                                                                                                               |
| ( D.º Anastasio Garcia    | Desafecto.                                                                                                                                               |
| ( D.º Julian Ygurquiza    | Desafecto.                                                                                                                                               |
| ( D.º Narciso Alvarez     | Desafecto.                                                                                                                                               |

Secretarías reunidas de la R.<sup>l</sup>  
Capilla y Vicariato general de los  
R.<sup>s</sup> Ejércitos y armada

**A guerra por la parte de vicariato.**

D.<sup>n</sup> José Aquilino García. Secretario

{ Es muy desafecto a S. M. pero no es ya  
Secretario, y en su lugar se halla  
ejerciendo este empleo D.<sup>n</sup> José  
Alcantara, clérigo muy ilustrado, alta y  
decididamente adicto a la causa de S. M.

( D.<sup>n</sup> Juan Pomares, Oficial 1.<sup>o</sup>

Es desafecto a dicha causa.

( D.<sup>n</sup> Juan José Díaz Flor, Oficial 2.<sup>o</sup>

Es desafecto a la causa de S. M.

( D.<sup>n</sup> Pantaleón de Castro, Oficial 3.<sup>o</sup>

Es desafecto a la causa de S. M.

( D.<sup>n</sup> Luis Exarcuel, Secret.<sup>o</sup> Jubilado

Muy desafecto.

Archivo de la Real Capilla y  
Vicariato gral de los R.<sup>s</sup> Ejércitos

( D.<sup>n</sup> Manuel Herrero

Desafecto.

( D.<sup>n</sup> Joaquín Bueno, oficial

Desafecto.

( D.<sup>n</sup> José David Carretero, Portero

Desafecto.

Tribunal de la R.<sup>l</sup> Capilla y  
Vicariato Gral Castrense

( D.<sup>n</sup> José Duaso, Juez y Auditor Gral

{ Está calificado como capellán de honor

D.<sup>n</sup> Juan López Pelegrín, Fiscal

Está calificado como capellán de honor.

( D.<sup>n</sup> Manuel Pérez Davila, Notario  
mayor

Desafecto.

|   |                                     |                                                                                                 |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ( | D.º Luis Gonzalez cueto, Notario    |                                                                                                 |
|   | segundo                             | Desafecto.                                                                                      |
| ( | D.º Manuel Vigil y Quiñones Notario |                                                                                                 |
|   | de diligencias                      | Desafecto                                                                                       |
| ( | D.º Tomas Galindo, Archivero        | Desafecto.                                                                                      |
| X | D.º Feliciano Ochoa, Portero y      |                                                                                                 |
|   | Alguacil                            | No es desafecto.                                                                                |
|   | <u>Furrieres de la R.ª Capilla</u>  | Que no se provean                                                                               |
| ( | D.º Juan Rodriguez                  | Desafecto.                                                                                      |
| ( | D.º Pedro Valdivieso                | Desafecto                                                                                       |
| ( | D.º Cristobal Fernandez             | Desafecto                                                                                       |
| ( | D.º Antonio Lopez Muñoz             | Desafecto                                                                                       |
|   | <u>Musica de la R.ª Capilla</u>     |                                                                                                 |
| X | D.º Francisco Andreví, Maestro de   | { Hay mucha variedad en sus informes pero<br>los mas opinan que es adicto a la cusa de<br>S. M. |
|   | Música                              |                                                                                                 |
|   | <u>Capellanes de altar.</u>         |                                                                                                 |
| ( | D.º Blas Marquez                    | Desafecto.                                                                                      |
| ( | D.º Alejandro Gomez                 | Desafecto.                                                                                      |
| ( | D.º Juan Fermin Goycoa              | Desafecto.                                                                                      |
| ( | D.º Juan Antonio Carlos             | Desafecto.                                                                                      |

( D.º Manuel Goldaracena Desafecto.

( D.º Ygnacio urbicain Desafecto

( D.º Joaquin Villalba Desafecto

que digan los [ilegible] y los Capellanes que no estan de turno

X D.º Tomas Vicente { Por los informes desafecto, pero lo  
conozco personalmente y me consta no  
es desafecto, y aunque lo sea en sus  
operaciones es moderadisimo.

( D.º Miguel Anza Desafecto

Jubilados de esta clase.

6 D.º Diego Maria Uralde Adicto a la Causa de S. M.

( D.º Francisco Martinez Morentino Desafecto.

Sochantres

( D.º Ramon del Aguila chaves Desafecto.

( D.º Miguel Jargarell Desafecto

Jubilados de esta clase.

6 D.º Francisco Lopez Adicto a S. M.

6 D.º Francisco villuendas Adicto a S. M.

Salmistas

( D.º Tomas Lozano Desafecto



|                                |                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ( D.º Agustín Aguirre          | Muy desafecto, alta y notoriamente                                                                                                                                                                                                            |
| D.º Manuel Antonio Nuñez       | Adicto a S. M.                                                                                                                                                                                                                                |
| ( D.º Jose Santos Martinez     | Desafecto.                                                                                                                                                                                                                                    |
| ( D.º Fernando Calahorra       | Desafecto.                                                                                                                                                                                                                                    |
| ( D.º Francisco Nuin           | Desafecto.                                                                                                                                                                                                                                    |
| ( D.º Francisco Mallen         | Desafecto.                                                                                                                                                                                                                                    |
| ( D.º Joaquin Reguer, jubilado | Desafecto                                                                                                                                                                                                                                     |
| <u>Tiples</u>                  |                                                                                                                                                                                                                                               |
| ( D.º Manuel Beredas           | Muy desafecto.                                                                                                                                                                                                                                |
| ( D.º Ramon Mateos             | Muy desafecto.                                                                                                                                                                                                                                |
| <u>Tenores</u>                 |                                                                                                                                                                                                                                               |
| X D.º Jose Perez               | No es desafecto.                                                                                                                                                                                                                              |
| X D.º Juan Bautista Tarrega    | <div> <div>Por la mayoría de los informes desafecto, pero habiendole tratado personalmente siempre me ha manifestado ser altamente adicto a la causa de S. M. y asimismo me lo han informado personas reservadas muy fidedignas.</div> </div> |
| ( D.º Gabriel Garcia Serrano   | Desafecto a la causa de S. M.                                                                                                                                                                                                                 |
| <u>Contraltos</u>              |                                                                                                                                                                                                                                               |
| ( D.º Bernabé Scheffler        | Desafecto.                                                                                                                                                                                                                                    |

( D.º Mariano Meseguer Desafecto.

D.º Antonio Jages Adicto a la cuasa de S. M.

Bajos

( D.º Benito Torrellas Muy desafecto.

( D.º Juan Pedro Lopez Desafecto.

D.º Antonio oller Adicto a la causa de S. M.

Organistas

( D.º Alfonso Lidon Alta y notablemente desafecto.

X D.º Ambrosio Lopez No es desafecto.

( D.º Antonio Belven Desafecto.

( D.º Modesto Belven Muy desafecto.

Violines

( D.º Manuel Sanchez Rueda Alta y notoriamente desafecto.

( D.º Luis Veldrof Desafecto.

( D.º Marcos Valado Desafecto.

( D.º Geronimo Ferrari Desafecto.

D.º Manuel Loria Adicto a S. M.

( D.º Pedro Fernandez Cruz Desafecto.

|                             |                                         |
|-----------------------------|-----------------------------------------|
| ( D.º Juan Guillermo Ortega | Desafecto.                              |
| D.º Antonio Daroca          | Adicto a S. M.                          |
| D.º Juan Diez               | Notoriamente adicto a la causa de S. M. |
| <u>Violas</u>               |                                         |
| D.º Ventura Siguert         | Notoriamente adicto a la causa de S. M. |
| ( D.º Fernando Aguirre      | Desafecto.                              |
| <u>Violoncelos</u>          |                                         |
| ( D.º Francisco Rosquellas  | Desafecto                               |
| D.º Felipe Garcia Hidalgo   | Muy adicto a la causa de S. M.          |
| <u>Oboes y Flautas</u>      |                                         |
| ( D.º Jose Alvaez           | Desafecto                               |
| ( D.º Vicente Julia         | Desafecto.                              |
| <u>Clarinetes</u>           |                                         |
| ( D.º Pedro Broca           | Muy desafecto.                          |
| ( D.º Juan Antonio Martinez | Muy desafecto.                          |
| <u>Trompas y Clarines</u>   |                                         |
| ( D.º Esteban Pataroti      | Desafecto.                              |
| ( D.º Lorenzo Castronovo    | Desafecto.                              |
| ( D.º Manuel Lineo          | Desafecto.                              |

Fagotes

D.<sup>n</sup> Manuel Silvestre      Muy adicto a la causa de S. M.

Bajonistas

( D.<sup>n</sup> Aquilino Sanz      Desafecto.

( D.<sup>n</sup> Vicente Marquina      Desafecto.

( D.<sup>n</sup> Manuel Sardina, jubilado      Desafecto.

6) D.<sup>n</sup> Juan Francisco Suarez, Jubilado      Adicto a la causa de S. M.

Contrabajos

D.<sup>n</sup> Joaquin Guerra      Adicto a la causa de S. M.

( D.<sup>n</sup> Paulino Herrero Sese      Desafecto.

Puntador

( D.<sup>n</sup> Juan Gonzalez      Desafecto.

Copiantes de música

abolidas estas plazas

X ( D.<sup>n</sup> Jose Vallejo      Desafecto.

( D.<sup>n</sup> Juan Sanchez Vergara      Desafecto.

Organero y afinador

( D.<sup>n</sup> Jose Marigomez      Desafecto.

Real Colegio de Niños Cantores

que se vaya extinguiendo conforme vaquen

( D.<sup>n</sup> Jose M.<sup>a</sup> Rubio, vice-Rector      Desafecto.

D.<sup>n</sup> Lorenzo Nielfa, maestro de  
rudimentos de música      No es desafecto.

Entonadores de órgano

y barrenderos

( D.º Antonio Rebollo Desafecto.

( D.º Blas Yzquierdo Desafecto.

( D.º Bonifacio Santos Desafecto.

Parroquia ministerial

del Real Palacio

( D.º Francisco Garcia Suarez,  
Teniente primero Desafecto.

( D.º Francisco Placido Segura,  
Teniente segundo Desafecto.

( D.º Juan Cosme Sanchez, Teniente  
tercero Desafecto.

( D.º Nicomedes Abad, Sacristan  
seglar Desafecto.

D.º Damian Sacristan Sancho, id Adicto a la causa de S. M.

Confesores de familia

Abolidos y que se envíe á [ilegible]

( Fr. Juan Solaz, Carmelita calzado Desafecto.

( Fr. Rafael Rodriguez, Trinitario  
calzado Desafecto.

( Fr. Antonio Herrero, Agonizante Alta y notoriamente desafecto.

( D.º Fr. Lorenzo Temprano,  
Mercenario calzado Desafecto.

|                                                                         |                           |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| ( P. <sup>e</sup> Jose Diaz Gimenez, agonizante                         | Desafecto                 |
| ( P. <sup>e</sup> Jose blunien, agonizante                              | Desafecto                 |
| ( Fr. Francisco Perulero de<br>Consuegra religios Francisco             | Desafecto.                |
| <u>Teniente de limosnero mayor</u>                                      |                           |
| ( D. <sup>n</sup> Juan Maria de Villanueva y<br>Rubio                   | Desafecto. <b>abolido</b> |
| <u>Real Parroquia del Buen Retiro</u>                                   |                           |
| ( D. <sup>n</sup> Jose Zoilo Tamayo, 1. <sup>er</sup><br>Teniente       | Desafecto                 |
| ( D. <sup>n</sup> Saturnino Mercado, Ten. <sup>te</sup> 2. <sup>o</sup> | Muy desafecto             |
| X Feliciano Gutierrez, Sacristan seglar                                 | No es desafecto           |
| ( Manuel Bermudez, id.                                                  | Desafecto                 |
| Real Parroquia de S. <sup>n</sup><br><u>Antonio de la Florida</u>       |                           |
| ( D. <sup>n</sup> Ramon Capriles, Ten. <sup>te</sup> 1. <sup>o</sup>    | Desafecto                 |
| ( D. <sup>n</sup> Jose Feijon Gonzalez                                  | Desafecto                 |
| ( Pio Hernandez, Acolito                                                | Desafecto                 |

Real Parroquia de la Torrecilla  
en la Casa de Campo

( D.ª Sebastian Lopez Vizcaino,  
teniente Cura Muy desafecto

Antonio Delgado Loez, Acólito Afecto a la causa de S. M.

Real Parroquia de Rodajos  
auxiliar de la Torrecilla

( D.ª Manuel Silva y Medrano Desafecto

( Antonio Zuiza, Sacristan seglar Desafecto

( Juan Delgado Lopez, acólito Desafecto.

Real Parroquia del R.º Sitio  
del Prado

( D.ª Domingo Arauz, Teniente Cura Desafecto

( D.ª Pedro Hermosilla, auxiliar Desafecto

( D.ª Francisco Blasco, Pbro  
Sacristan cantor Desafecto

Real Parroquia de Aranjuez

D.ª Agapito Gonzalez, Teniente  
Cura Adicto a la causa de S. M.

( D.ª Benito Aguado Bueno, Ten.º 2.º  
y sacristan mayor Desafecto

Juan Pelayo, Acólito Ha muerto.

Madrid 17 de Mayo de 1834 = Gil de Linares

Es copia

[rubricado] ilegible

**Documento Leg 1132 04**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle el listado de los miembros de la Real Capilla que han sido separados del servicio por su conducta política favorable al pretendiente el Infante Don Carlos.*

*El expediente en encabezado por una página a forma de portada probablemente realizada por el personal del Archivo de Palacio. En papel con texto impreso y anotado de forma manuscrita.*

**Reinado de la Sra. D.<sup>a</sup> Isabel II**

**Sec.            Leg.            N.º**

Real Capilla 6.. de Junio de 1834\_

Espediente de separacion de los individuos de la Real Capilla.

*Continúa otra página realizada por el personal del Archivo de Palacio.*

Real Capilla                      6 de Junio 1834

S. M. la Reyna Gobernadora por decreto autografo de 5 del corriente manda que todos los individuos q.º comprende la Lista que se acompaña queden separados de los destinos y cargos que desempeñan en la Real Capilla.

*Continúa el decreto en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Palacio 6 de Junio de 1834\_



Al M. R.<sup>do</sup> Patriarca de las Yndias

Exmo Sr\_

S. M. la Reyna Gobernadora por decreto autografo de cinco del corriente, se ha servido mandar que todos los individuos de la Real Capilla que comprende la adjunta relacion, queden separados de los destinos y cargos que respectivamente desempeñan en la misma sin sueldo emolumento, ni consideracion alguna, de las que corresponden á las personas destinadas al inmediato servicio de SS. MM. y AA.; siendo al propio tiempo la soberana voluntad, que todos los comprendidos en la espresada relacion que disfrutan prebendas ó beneficios eclesiasticos pasen inmediatamente á sus respectivas iglesias á servir las. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes al pronto y puntual cumplimiento de cuanto ordena la presente Soberana determinacion. Dios &

Ygual al Contador gral de la R.<sup>l</sup> Casa para su int.<sup>a</sup> y efectos consiguientes á su cumplimiento en la parte que le toca.

*Añadido a continuación por una mano diferente de que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Se acompaña borrador del listado de los miembros de la Real Capilla separados de servicio. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página.*

*[en el interlineado superior]* Relacion de los *[en la línea]* Yndividuos que por *[tachado]* espresa R.<sup>l</sup> orden *[en el interlineado superior]* Decreto autografo *[en la línea]* de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada a esta Secretaria del Despacho de la Mayordomia Mayor en cinco del corriente se separan de los destinos y cargos que desempeñan en la Capilla Real y sus dependencias *[tachado]* por (ilegible) de los informes recibidos por las Superintend.<sup>a</sup> general de

Policia del Reyno ser desafectos a la causa de S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> Doña Ysabel Segunda segun solo resulta del expediente y calificaciones originales que obran (ilegible) Secretaria de mi cargo]

Sumilleres de Cortina.

D. Juan Romero y Despuig. Canonigo de la Catedral de Mallorca.

D. Agustin Jivaller. Canonigo de la Catedral de Valencia.

Capellanes de Honor.

D. Juan Guillen y Valencia, del Orden de Alcantara. Arcediano de la S.<sup>ta</sup> Ygl.<sup>a</sup> de Coria.

D. Gines de Moya de la orden de Calatrava.

D. Cayetano Campos y Jerez. Canonigo de Toledo.

D. Jose Duaso, Chantre de la S.<sup>ta</sup> Ygl.<sup>a</sup> de Malaga.

D. Alfonso Jimenez de Cisneros. Capellan Mayor del Colegio Real de Santa Ysabel y su Ad.<sup>r</sup>

D. Francisco Jose Molle.

D. Bartolome Garci Martin, Canonigo de Cuenca.

D. Rafael Velez de la Orden de Santiago. Adm.<sup>r</sup> del R.<sup>l</sup> Conv.<sup>to</sup> de Comendadoras de Santiago.

D. Domingo Maria Tordera de la orden de S. Juan. Canonigo de Catagena.

D. Tiburcio Saez, Canonigo de Origuela.

D. Agustin de la Rica. Arcediano de Medellin Dig.<sup>d</sup> de Plasencia.

D. Francisco Telesforo Peña.

D. Antonio Trillo, de la orden de Santiago.

D. Francisco Arteaga.

D. Genaro Gomez del Rey.

Predicadores de Numero de S. M.

R. P. Fray Jose del Valle de la Orden de S. Francisco.

D. Santos Martin Sedeño. Magistral dela Colegiata de S. Yldefonso.

R. P. Fray Pedro Apellaniz, de la orden de Trinitarios Calzados.

R. P. Fray Eugenio Romeral, de la de San Geronimo.

D. Cayetano Campos y Jeréz.

D. Pedro Antonio de Eguia. Canonigo de Cartajena.

D. Manuel Manuel [sic] Rodriguez de Caraza. Canonigo de Sevilla.

R. P. Fray Jose Arnau de la orden de S. Francisco

D. Alfonso Jimenez de Cisneros.

D. Bartolome Garci Martin.

Ayudas de Oratorio

D. Ramon Madiedo.

D. Gabriel Serrano.

D. Fermin Blanco.

D. Francisco Blanco.

Sacristanes de la Real Capilla

D. Geronimo Romeo.

D. Cristobal Fernandez.

D. Floro Agusti y Puig.

D. Anastasio Garcia.

D. Julian Gurguiza.

D. Narciso Alvarez.

Secretarias reunidas de la Real Capilla y

Vicariato general del Exto. y Armada

D. Juan Pomares. Oficial 1.º

D. Juan Jose Diaz Flor. Oficial 2.º

D. Pantaleon de Castro Of.º 3.º

D. Luis Ejarque Secretario Jubilado.

D. Jose Aquilino Garcia. idem.

Archivo de la Real Capilla y

Vicariato general de los Reales Exercitos.

D. Manuel Herrero.

D. Joaquin Bueno.

D. Jose David Carretero. Portero.

Tribunal de la Real Capilla y

Vicariato general Castrense.

D. Jose Duaso Juez y Auditor general.

D. Manuel Perez Davila. Notario Mayor.

D. Luis Gonzalez Cueto, Notario Segundo.

D. Manuel Vigil y Quiñones Notario de diligencias.

D. Tomas Galindo Archivero.

Furrieres de la Real Capilla.

D. Juan Rodriguez.

D. Pedro Valdivieso.

D. Cristobal Fernandez.

D. Antonio Lopez Muñoz.

Musica de la Real Capilla

Capellanes de altar.

D. Blas Marquez.

D. Alejandro Gomez.

D. Juan Fermin Goicoa.

D. Juan Antonio Carlos.

D. Manuel Goldarazena.

D. Ygnacio Urbicaino.

D. Joaquin Villalba.

D. Miguel Auso

D. Francisco Martinez Morentino, jubilado.

Sochantres.

D. Ramon de Aguila Chavez.

D. Miguel Jargarell.

Salmistas.

D. Tomas Lozano.

D. Agustin Aguirre.

D. Jose Santos Martinez.

D. Fernando Calahorra.

D. Francisco Nuin.

D. Francisco Malleut.

D. Joaquin Reguer, Jubilado.

Tiples.

D. Manuel Vereda.

D. Ramon Mateos

Tenores.

D. Gabriel Garcia Serrano.

Contraltos.

D. Bernabe Schefler.

D. Mariano Meseguer.

Bajos.

D. Benito Torrellas.

D. Juan Pedro Lopez.

Organistas.

D. Alfonso Lidon.

D. Antonio Belver.

D. Modesto Belver.

Violines.

D. Manuel Sanchez Rueda.

D. Luis Beldrof.

D. Marcos Valado.

D. Geronimo Ferrari

D. Jose Ysidoro Vega

D. Pedro Fernandez Cruz.

D. Juan Guillermo Ortega.

Violas.

D. Fernando Aguirre.

Violoncelos.

D. Fran.<sup>co</sup> Rosquellas.

Oboes y Flautas.

D. Jose Alvarez.

D. Vicente Julia.

Clarinetes.

D. Pedro Broca.

D. Juan Antonio Martinez.

Trompas y Clarines.

D. Esteban Pataloti

D. Lorenzo Castronovo

D. Manuel Lineo

[tachado Fagotes] = Bajonistas

D. Aquilino Sanz.

D. Vicente Marquina.

D. Manuel Sardina, jubilado

Contrabajos.

D. Paulino Herrero Sese

Apuntador.

D. Juan Gonzalez.

Copiantes de Musica.

D. Jose Vallejo.



D. Juan Sanchez Vergara.

Organero y Afinador.

D. Jose Mari Gomez.

Real Colegio de Niños Cantores.

D. Jose Maria Rubio Vice-Rector.

Entonadores de Organo y Barrenderos

D. Antonio Rebollo

D. Blas Izquierdo.

D. Bonifacio Santos.

Parroquia Ministerial del Real Palacio.

D. Fran.<sup>co</sup> Garcia Suarez Teniente 1.º

D. Fran.<sup>co</sup> Placido Segura Teniente 2.º

D. Juan Cosme Sanchez Teniente 3.º

D. Nicomedes Abad Sacristan Seglar.

Confesores de [tachado] Rey/ Familia.

F. Juan Solaz Carmelita Calzado.

F. Rafael Rodriguez Trinitario Calzado.

F. Antonio Herrero Agonizante.

F. Lorenzo Temprano Mercenario Calzado.

P. José Diaz Jimenez Agonizante.

P. José Brunier Agonizante.

F. Francisco Peridero de Consuegra Religioso Francisco.

Teniente de Limosnero Mayor.

D. Juan Maria de Villanueva y Rubio.

Real Parroquia del Buen Retiro.

D. José Zoilo Tamayo. Teniente 1.º

D. Saturnino Mercado Teniente 2.º

Manuel Bermudez Sacristan Seglar.

Real Parroquia de S. Antonio de la Florida.

D. Ramon Caprilles Teniente 1.º

D. José Feicoon Gonzalez

Pio Hernandez.

Real Parroquia de la Torrecilla [*tachado del Prado*] de la Casa del Campo.

D. Sebastian Lopez Vizcayno Teniente Cura

Real Parroquia de Rodajos auxiliar de la Torrecilla.

D. Manuel Siva y Medrano.

Antonio Tuyza. Sacristan seglar

Juan Delgado Lopez. Acolito.

Real Parroquia del Pardo.

D. Domingo Arranz Ten.<sup>te</sup> de Cura

D. Pedro Hermosilla Auxiliar

D. Fran.<sup>co</sup> Blanco Pro Sacristan Cantor.

Real Parroquia de Aranjuez

D. Benito Aguado Bueno Teniente 2.º Sacristan Mayor.

Palacio 6 de Junio de 1834

**Documento Leg 1132 05**

*Documento del Archivo General de la Real Casa y Patrimonio. Se trata de una copia del oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle el listado de los miembros de la Real Capilla separados del servicio por su conducta política, sospechosa de ser favorable al pretendiente, el Infante Don Carlos.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**ARCHIVO GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

Ex.<sup>mo</sup> Sor = S. M. la Reyna Gobernadora por decreto autografo de cinco del corriente, se ha servido mandar que todos los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla que comprende la adjunta Relacion, queden separados de los destinos y cargos que respectivamente desempeñan en la misma sin sueldo, emolumento, ni consideracion alguna, de las que corresponden á las personas destinadas al inmediato servicio de SS. MM. y AA.; siendo al propio tiempo la soberana

voluntad, que todos los comprendidos en la espresada Relacion que disfruten prebendas ó beneficios eclesiasticos pasen inmediatamente á sus respectivas iglesias á servirlos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes al pronto y puntual cumplimiento de cuanto ordena la presente soberana determinacion. Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Palacio 6 de Junio de 1834 = N. El Marques de Valverde = Sr. Patriarca de las Yndias.

*Se adjunta el listado de los empleados separados. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página.*

**ARCHIVO GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

Mayordomia mayor de S. M. = Relacio de los individuos que por decreto autografo de S. M. la Reyna Gobernadora comunicada á esta Secretaria del despacho de Mayordomia mayor en cinco del corriente se separan de los destinos y cargos que desempeñan en la Capilla Real y sus dependencias.

**Sumilleres de Cortina.**

D. Juan Darreto y Despuig. Canonigo de la Catedral de Mall.<sup>ca</sup>

D. Agustin Fiballer. Canonigo de la Catedral de Valencia.

**Capellanes de Honor.**

D. Juan Guillen y Valencia, del Orden de Alcantara. Arcediano de la Santa Yglesia de Coria.

D. Gines de Moya de la orden de Calatrava.

D. Cayetano Campos y Jerez. Canonigo de Toledo.

D. Jose Duaso, Dignidad de Chantre de la S.<sup>ta</sup> Ygl.<sup>a</sup> de Malaga.

D. Alfonso Gimenez de Cisneros, Capellan Mayor y Administrador del Colegio R.<sup>l</sup> de Santa Ysabel.

D. Fran.<sup>co</sup> Jose Mollé.

D. Bartolome Garci Martin, Canonigo de Cuenca.

D. Rafael Velez de la orden de Santiago. Administrador del Real Convento de Comendadoras de la misma.

D. Domingo M.<sup>a</sup> Tordera de la orden de S. Juan. Canonigo de Catagena.

D. Tiburcio Saez, Canonigo de Orihuela.

D. Agustin de la Rica. Arcediano de Medellín dignidad de Plasencia.

D. Francisco Telesforo Peña.

D. Antonio Trillo, de la orden de Santiago.

D. Francisco Arteaga.

D. Genaro Gomez del Rey.

Predicadores de numero de S. M.

R. P. Fr. Jose del Valle de la Orden de S. Fran.<sup>co</sup>

D. Santos Martin Sedeño. Majistral de la Colegiata de S. Yldef.<sup>o</sup>

R. P. Fr. Pedro Apellanís, de la orden de Trinitarios calzados.

R. P. Fr. Eugenio Romeral, de la de S. Geronimo.

D. Cayetano Campos y Jerez.

D. Pedro Antonio de Eguia, Canonigo de Cartagena.

D. Manuel Manuel [sic] Rodriguez de Caraza. Canonigo de Sevilla.

R. P. Fr. Jose Arnau de la orden de S. Francisco

D. Alfonso Gimenez de Cisneros.

D. Bartolome Garci Martin.

Ayudas de Oratorio

D. Ramon Madiedo.  
D. Gabriel Serrano.  
D. Fermin Blanco.  
D. Francisco Blanco.

Sacristanes de la Real Capilla

D. Geronimo Romeo.  
D. Cristobal Fernandez.  
D. Floro Agusti y Puig.  
D. Anastasio Garcia.  
D. Julian Ygurguiza.  
D. Narciso Alvarez.

Secretarias reunidas de la Real Capilla y

Vicariato general del Ejercito y Armada

D. Juan Pomares. Oficial primero.  
D. Juan Jose Diaz Flor. oficial 2.º  
D. Pantaleon de Castro oficial 3.º  
D. Luis Ejarque Secretario Jubilado.  
D. Jose Aquilino Garcia, id.<sup>m</sup>

Archivo de la Real Capilla y

Vicariato general.

D. Manuel Herrero.

D. Joaquin Bueno.

D. Jose David Carretero, Portero.

Tribunal de la Real Capilla y

Vicariato general Castrense.

D. Jose Duazo Juez y Auditor general.

D. Manuel Perez Davila. Notario mayor.

D. Luis Gonzalez Cueto, Notario segundo.

D. Manuel Vigil y Quiñones Notario de diligencias.

D. Tomas Galindo, Archivero.

Furriéres de la Real Capilla.

D. Juan Rodriguez.

D. Pedro Valdivieso.

D. Cristobal Fernandez.

D. Antonio Lopez Muñoz.

Musica de la Real Capilla

Capellanes de altar.

D. Blas Marquez.

D. Alejandro Gomez.

D. Juan Fermin Goicoa.

D. Juan Antonio Carlos

D. Manuel Goldaracena.

D. Ygnacio Urbicaino

D. Joaquin Villalba

D. Miguel Auso

D. Fran.<sup>co</sup> Martinez Morentino, jubilado.

Sochantres.

D. Ramon de Aguila Chavez.

D. Miguel Targarell.

Salmistas.

D. Tomas Lozano.

D. Luis Aguirre.

D. Jose Santos Martinez.

D. Fernando Calahorra.

D. Francisco Nuín.

D. Francisco Malleut.

D. Joaquin Reguer, Jubilado.

Tiples.

D. Manuel Vereda.

D. Ramon Mateos



Tenores.

D. Gabriel Garcia Serrano.

Contraltos.

D. Bernabe Scheffler.

D. Mariano Meseguer.

Bajos.

D. Benito Torrellas.

D. Juan Pedro Lopez.

Organistas.

D. Alfonso Lidon.

D. Antonio Belver.

D. Modesto Belver.

Violines.

D. Manuel Sanchez Rueda.

D. Luis Veldrof.

D. Marcos Valado.

D. Geronimo Ferrari

D. Jose Ysidro Vega

D. Pedro Fernandez Cruz.

D. Juan Guillermo Ortega.

Violas.

D. Fernando Aguirre.

Violoncelos.

D. Francisco Rosquellas.

Oboes y Flautas.

D. Jose Alvarez.

D. Vicente Julia.

Clarinetes.

D. Pedro Broca.

D. Juan Antonio Martinez.

Trompas y Clarinetes.

D. Esteban Patatoli

D. Lorenzo Castronovo

D. Manuel Lineo

Bajonistas

D. Aquilino Sanz.

D. Vicente Marquina.

D. Manuel Sardina, jubilado

Contrabajos.

D. Paulino Herrero Sesé

Apuntador.

D. Juan Gonzalez.

Copiantes de Musica.

D. Jose Vallejo.

D. Juan Sanchez Vergara.

Organero y Afinador.

D. Jose Marigomez.

Real Colegio de Niños Cantores.

D. Jose Maria Rubio, Vice-Rector.

Entonadores de Organo y Barrenderos

D. Antonio Rebollo

D. Blas Izquierdo.

D. Bonifacio Santos.

Parroquia Ministerial del Real Palacio.

D. Francisco Garcia Suarez Teniente primero.

D. Francisco Placido Segura Teniente segundo.

D. Juan Cosme Sanchez Teniente tercero.

D. Nicomedes Abat, sacristan seglar.

Confesores de familia.

Fr. Juan Solaz, Carmelita calzado.

Fr. Rafael Rodriguez, Trinitario calzado.

Fr. Antonio Herrero, Agonizante.

Fr. Lorenzo Temprano, Mercenario calzado.

P. José Diaz Gimenez, Agonizante.

P. José Brunier, Agonizante.

Fr. Francisco Peridero de Consuegra, Franciscano.

Teniente de Limosnero mayor

D. Juan Maria de Villanueva y Rubio.

Real Parroquia del Buen Retiro.

D. José Zoilo Tamayo, Teniente primero

D. Saturnino Mercado, Teniente segundo

Manuel Bermudez, Sacristan seglar.

Real Parroquia de S. Ant.º de la Florida.

D. Ramon Capriles, Teniente primero.

D. José Feicoon Gonzalez

Pio Hernandez.

Real Parroquia de la Torrecilla de la Casa de Campo.

D. Sebastian Lopez Vizcayno, Teniente de cura.

Real Parroquia de Rodajos ausiliar de la Torrecilla.

D. Manuel Siva y Medrano.

Antonio Tuiza, Sacristan seglar

Juan Delgado Lopez, Acolito.

Real Parroquia del Pardo.

D. Domingo Arranz, Teniente de Cura.

D. Pedro Hermosilla, Ausiliar

D. Francisco Blasco, Sacristan Cantor.

Real Parroquia de Aranjuez

D. Benito Aguado Bueno Teniente segundo sacristan mayor.

Palacio 6 de Junio de 1834 = N. El Marques de Valverde.

**Documento Leg 1132 06**

*Decreto manuscrito de la Reina Gobernadora dirigido al Mayordomo Mayor para comunicarle nueva planta del personal eclesiástico y solicitarle que se proceda a la reforma de la clase vocal e instrumental de la Real Capilla.*

*Se incluye una página para modo de portada probablemente añadida por el personal de archivo.*

R.<sup>1</sup> Capilla.

Decreto orgánico de 26 de Junio de 1834..

*Continúa en la página siguiente el decreto manuscrito. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Entre las varias reformas que hé emprendido en todos los ramos relativos á la administracion de la Real Casa y Patrimonio de mi muy querida Hija la Reyna D.<sup>a</sup> Ysabel segunda convinando en todas ellas lo que exige la economia con las necesidades del servicio y el esplendor del Trono; ha fijado principalmente mi atencion la Real Capilla, donde ademas de la dignidad de la Corona en la cual es hereditario el titulo de Reyes Catolicos, es menester asegurar el decoro y magnificencia del culto Divino. Por la desgracia de los tiempos han cesado enteramente los recursos asignados para este objeto por bulas de varios sumos pontífices sobre las mitras y beneficios de la America española, y se han disminuido los asignados por la misma autoridad pontificia sobre los de la peninsula. Si esta consideracion obliga á una rigurosa economia, no debe llegar nunca hasta cercenar lo necesario para el esplendor del culto y decente sustentacion de sus Ministros: Y precisada á hacer en este ramo las reformas que en los demas, hé hallado el medio de que ni falte el numero de Capellanes de honor que exige el servicio de la Capilla Real, ni la competente dotacion para la decencia de sus personas, agregando á las rentas ó sueldos de que ya gocen por sus canonicatos y empleos el aumento proporcionado al de gastos que les ocasionará su mansion en la Corte. Otro objeto de mas alto interés me hé propuesto en la nueva planta que doy á la Real Capilla; y es componerla de Sacerdotes que reunan á la calidad de afecto á la causa de la Reyna las no menos indispensables de ciencia y virtud, reconocidas ya en las prebendas y destinos que hayan obtenido antes; cualidades que los harán aptos para las funciones sacerdotales de confesores y predicadores, para los consejos de

conciencia y en fin para ascender á los obispados de que sus prendas y servicios los hagan merecedores. A efecto de lograr tan importante fin, se han obtenido ya de la santa sede las dispensas correspondientes de residencia en sus respectivas iglesias á los canonicos que sean nombrados capellanes de honor. En atencion á estas consideraciones, y queriendo yo poner en armonia este y los demas ramos correspondientes á la administracion del Real Patrimonio con el sistema general de reformas economicas que ha de establecerse en todo el Reyno, y proporcionar los gastos de la Real Capilla al estado actual de sus rentas; hé venido en nombre de mi muy cara y amada Hija la Reyna D.<sup>a</sup> Ysabel segunda en decretar lo siguiente

Primero: La Capilla Real se compondrá en lo sucesivo del Pro-Capellan Mayor Patriarca de las Yndias, diez y ocho Capellanes de honor, seis salmistas, tres ayudas de oratorio, tres sacristanes y dos furrieres.

Segundo: De los Capellanes de honor, catorce seran nombrados de entre los canonicos de las distintas iglesias de España que á las circunstancias de saber y virtud, reunan las de una probada adesion á la causa de la Reyna, y los restantes hasta completar el numero designado lo seran de entre los eclesiasticos de las cuatro ordenes Militares. Los primeros recibiran por la Tesoreria de la Real Casa el sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> de vellon al año, y diez mil los segundos, y la restante cantidad hasta completar la de 20000 r.<sup>s</sup> la percibirán de la Mesa Menestral.

Tercero: Los Capellanes de Honor que desempeñen los empleos de Juez de la Capilla, Receptor y Sacristan mayor, Cura de Palacio, Fiscal, Penitenciarios y maestro de ceremonias, recibirán el primero seis mil r.<sup>s</sup> de sobresueldo, cuatro mil los dos que le siguen, y dos mil los cuatro restantes.

Cuarto: Ecceptuando los cargos de Juez y Fiscal del Tribunal de la Capilla, los demas cargos se proveeran por rigurosa antigüedad, guardando el orden de escala prefijado en el articulo anterior.

Quinto: Los Capellanes de Honor a quienes se agraciase con los cargos de Administradores de los Colegios y establecimientos dependientes de la Mayordomia Mayor, percibirán unicamente la parte de sueldo necesaria á cubrir el que se les señala en el articulo segundo con presencia de lo que haya

producido la Administracion, pudiendo considerarse bastante indemnizados del trabajo y vigilancia que emplearen en su desempeño con el uso de la habitacion que se les conceda en los mismos establecimientos.

Sexto: Los seis Salmistas gozarán el sueldo anual de diez mil reales, y las plazas se daran por rigurosa oposicion.

Septimo

Septimo: Los Capellanes de Honor y Salmistas deberán asistir diariamente y á las horas canonicas en la Real Capilla, y será de su obligacion celebrar diariamente en la misma por la intencion de la Reyna y descanso de las almas de los Señores Reyes difuntos. Los salmistas tendrán libre la intencion.

Octavo: Quedan abolidas las plazas conocidas con el nombre de Capellanes de Altar.

Noveno: Ygualmente se suprime el Oratorio llamado de Damas y se reducen á tres las seis plazas de Ayudas de Oratorio con el sueldo anual de 10.000 r.<sup>s</sup> cada una.

Decimo: El primer Sacristan llamado de gastos tendrá el sueldo de ocho mil r.<sup>s</sup> y los dos de numero el de seis mil cada uno.

Undecimo: Debiendo reunir las circunstancias prevenidas en el articulo segundo los canonigos que fueren nombrados Capellanes de honor, se encargarán de predicar los sermones q.<sup>º</sup> S. M. tuviese á bien confiarles dandoles por este trabajo la retribucion que fuere de su soberano agrado, y por lo mismo quedan suprimidas las doce plazas de Predicadores de S. M.

Duodecimo: Los actuales Capellanes de Honor se sujetarán á lo prevenido en este decreto, y si por sus empleos no pudiesen cumplir con lo que en el mismo se ordena lo harán así presente p.<sup>ª</sup> que yo determine lo conveniente.

Decimotercio: Estando dictadas estas medidas solo con el objeto de disminuir gastos que pueden considerarse exorbitantes si se atiende al poco trabajo que tenian en la Capilla Real todos los Capellanes de honor y restantes individuos que componian la parte mistica, quiero que á la mayor brevedad se me presente el arreglo de la misma Capilla en la parte vocal é instrumental y que se procure



hacer efectivas todas las rentas eclesiasticas destinadas al culto y demas gastos de la Capilla.

Lo tendreis asi entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.

*[rubricado] rúbrica de la María Cristina de Borbón.*

Carabanchel 26 de Junio de 1834.

Al Marques de Valverde.

*Se conserva una copia manuscrita del decreto sin consignar el departamento que la realizó.*

Entre las varias reformas que he emprendido en todos los ramos relativos á la Administracion de la Real Casa y Patrimonio de mi muy querida Hija la Reyna D.<sup>a</sup> Ysabel 2.<sup>a</sup> combinando en todas ellas lo que exige la economia con las necesidades del servicio y el esplendor del Trono; ha fijado principalmente mi atencion la Real Capilla, donde ademas de la dignidad de la Corona, en la cual es hereditario el Titulo de Reyes Catolicos, es menester asegurar el decoro y magnificencia del culto Divino. Por la desgracia de los tiempos han cesado enteramente los recursos asignados para éste objeto por bulas de varios sumos pontífices sobre las mitras y beneficios de la america española, y se han disminuido los asignados por la misma autoridad pontificia sobre los de la peninsula. Si ésta consideracion obliga á una rigurosa economia, no deve llegar nunca hasta cercenar lo necesario para el esplendor del culto y decente sustentacion de sus ministros. Y precisada á hacer en éste ramo las reformas que en los demas, he hallado el medio de que ni falte el numero de Capellanes de honor que exige el servicio de la Capilla Real, ni la competente dotacion para la decencia de sus personas, agregando á las rentas ó sueldos de que ya gocen por sus Canonicatos y empleos el aumento proporcionado al de gastos que les ocasionará su mansion en la Corte. Otro objeto de mas alto interés me he propuesto en la nueva planta que doy á la Real Capilla, y es componerla de

sacerdotes que reunan á la Calidad de afectos á la Causa de la Reyna las no menos indispensables de Ciencia y Virtud, reconocidas ya en las prebendas y destinos que hayan obtenido antes; cualidades que los harán aptos para las funciones sacerdotales de confesores y predicadores, para los consejos de conciencia y en fin; para ascender á los Obispados de que sus prendas y servicios los hagan merecedores. A efecto de lograr tan importante fin, se han obtenido ya de la Santa sede las dispensas correspondientes de residencia en sus respectivas iglesias á los Canonigos que sean nombrados Capellanes de honor. En atencion á éstas consideraciones y queriendo yo poner en armonia éste y los demas ramos correspondientes á la administracion del Real Patrimonio con el sistema general de reformas economicas que ha de establecerse en todo el reyno, y proporcionar los gastos de la Real Capilla al estado actual de sus rentas; he venido, en nombre de mi muy cara y amada hija la Reyna D.<sup>a</sup> Ysabel 2.<sup>a</sup> en decretar lo siguiente =

1.º La Capilla Real se compondrá en lo sucesivo del pro-capellan mayor patriarca de las Yndias, 18 Capellanes de honor, 6 Salmistas, 3 Ayudas de oratorio, 3. Sacristanes y 2. furrieres.

2.º De los Capellanes de honor 14 serán nombrados de entre los Canonigos de las distintas iglesias de España, que á las circunstancias de saber y virtud reunan las de una probada adhesion á la causa de la Reyna; y los restantes hasta completar el numero designado lo seran de entre los eclesiasticos de las cuatro ordenes Militares. Los primeros recibiran por la Tesoreria de la Real Casa el sueldo de 12. mil reales de vellon al año, y 10 mil los segundos, y la restante cantidad hasta completar la de 20 mil reales la percibirán de la mesa maestra.

3.º Los Capellanes de honor que desempeñasen los Empleos de Juez de la Capilla, receptor y sacristan mayor, cura de Palacio, Fiscal, Penitenciarios y Maestro de Ceremonias, recibirán el 1.º 6 mil reales de sobre sueldo, 4 mil los dos que le siguen, y 2 mil los cuatro restantes. =

4.º Exceptuando los cargos de Juez y fiscal del Tribunal de la Capilla, los demas cargos se proveeran por rigurosa antigüedad, guardando el orden de escala prefijado en el articulo anterior.

5.º Los Capellanes de honor á quienes se agraciase con los cargos de Administradores de los Colegios y Establecimientos dependientes de la Mayordomia Mayor, percibirán unicamente la parte de sueldo necesaria á cubrir el que se les señala en el artículo 2.º con presencia de lo que haya producido la Administracion, pudiendo considerarse bastante indemnizados del trabajo y vigilancia que emplearen en su desempeño con el uso de la habitacion que se les conceda en los mismos Establecimientos.

6.º Los 6 Salmistas gozarán el sueldo anual de 10 mil r.<sup>s</sup> y las plazas se daran por rigurosa oposicion. =

7.º Los Capellanes de honor y Salmistas deverán asistir diariamente y á las horas Canonicas en la RI Capilla, y será de su obligacion celebrar diariamente en la misma por la intencion de la Reyna y descanso de las almas de los SS. Reyes difuntos. Los salmistas tendrán libre la intencion. =

8.º Quedan abolidas las plazas conocidas con el nombre de Capellanes de Altar.

9.º Ygualmente se suprime el oratorio llamado de Damas y se reducen á tres las 6.. plazas de Ayudas de Oratorio con el sueldo anual de 10 mil r.<sup>s</sup> cada una. =

10.º El primer sacristan llamado de gastos tendrá el sueldo de ocho mil r.<sup>s</sup> y los dos de Numero el de 6.. mil cada uno, y el de 5.500 los dos furrieres. =

11.º Debiendo reunir las circunstancias prevenidas en el artículo 2.º los Canonigos que fuesen nombrados Capellanes de honor, se encargarán de predicar los sermones que tubiere á bien confiarlos dandoles por este trabajo la retribucion que fuere de mi agrado, y por lo mismo quedan suprimidas las doce plazas de Predicadores de S. M. =

12.º Los actuales Capellanes de Honor se sujetaran á lo prevenido en éste decreto; y si por sus Empleos no pudiesen cumplir con lo que en el mismo se ordena lo haran asi presente para que yo determine lo conveniente. =

13.º Se presentará á mi aprovacion y á la mayor brevedad el arreglo de la parte vocal é instrumental de la misma Capilla y se porcuraran hacer efectivas todas las rentas eclesiasticas destinadas al culto y demas gastos de la misma.

Lo tendreis asi entendido, y dispondreis lo conveniente á su Cumplimiento. =  
Está rubricado de la Real mano = Carabanchel 26 de Junio de 1834 = Al Marques  
de Valverde.

**Documento Leg 1132 07**

*Copia del decreto de la Reina Gobernadora dirigido al Mayordomo Mayor para comunicarle nueva planta del personal eclesiástico y solicitarle que se proceda a la reforma de la clase vocal e instrumental de la Real Capilla.*

*Se incluye una página para modo de portada probablemente añadida por el personal de archivo.*

**Real Capilla.**

Copia del Real Decreto de 26. de Junio de 1834. dirigido al Sr. Mayordomo mayor que lo trasladó al Sr. Patriarca en 27.. del mismo, sobre arreglo de la Real Capilla de Palacio.

*Añadido a lápiz en el ángulo superior derecho por otra mano.*

56

*Continúa en la página siguiente la copia del decreto. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página.*

**ARCHIVO GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

*Y en la séptima página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Exmo. Sr.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente.

“Entre las varias reformas que he emprendido en todos los ramos relativos á la administracion de la Real Casa y Patrimonio de mi muy querida Hija la Reyna D.<sup>a</sup> Ysabel Segunda, convinando en todas ellas lo que exige la economia con las necesidades del servicio y el esplendor del Trono; ha fijado principalmente mi atencion la Real Capilla, donde ademas de la dignidad de la Corona, en la cual es hereditario el Titulo de Reyes Catolicos, es menester asegurar el decoro y magnificencia del culto divino. Por la desgracia de los tiempos han cesado enteramente los recursos asignados para éste objeto por Bulas de varios Sumos Pontífices, sobre las mitras y Beneficios de la America Española, y se han disminuido los asignados por la misma autoridad Pontificia sobre los de la Peninsula. Si ésta consideracion obliga á una rigurosa economia, no deve llegar nunca hasta cercenar lo necesario para el esplendor del culto y decente sustentacion de sus Ministros. Y precisada á hacer en éste ramo las reformas que en los demas, he hallado el medio de que ni falte el numero de Capellanes de Honor que exige el servicio de la Capilla Real, ni la competente dotacion para la decencia de sus personas, agregando á las rentas ó sueldos de que ya gocen por sus canonicatos y empleos el aumento proporcionado al de gastos que les ocasionará su mansion en la Corte. Otro objeto de mas alto interés me he propuesto en la nueva planta que doy á la Real Capilla; y es componerla de Sacerdotes, que reunan á la calidad de afectos á la causa de la Reyna, las no menos indispensables de ciencia y virtud, reconocidas ya en las prebendas y destinos que hayan obtenido antes; cualidades que los harán aptos para las funciones Sacerdotales de confesores y predicadores, para los Consejos de conciencia y en fin; para ascender á los Obispados de que sus prendas y servicios los hagan merecedores. A efecto de lograr tan importante fin, se han obtenido ya de la Santa Sede las dispensas correspondientes de residencia en sus respectivas Yglesias, á los Canonigos que sean nombrados Capellanes de Honor. En atencion á éstas consideraciones y queriendo Yo poner en armonia éste y los demas ramos correspondientes á la Administracion del Real Patrimonio, con el sistema general de reformas economicas que ha de establecerse en todo el Reyno, y proporcionar los gastos de la Real Capilla al estado actual de sus rentas; he venido en nombre de mi muy cara y amada hija la Reyna D.<sup>a</sup> Ysabel Segunda en decretar lo siguiente.”

“1.º La Capilla Real se compondrá en lo sucesivo del Pro-Capellan Mayor Patriarca de las Yndias, diez y ocho Capellanes de Honor, seis salmistas, tres Ayudas de Oratorio, tres Sacristanes y dos Furrieres.

2.º De los Capellanes de Honor, catorce serán nombrados de entre los canonigos de las distintas Yglesias de España, que á las circunstancias de saber y virtud reunan las de una probada adhesion á la causa de la Reyna, y los restantes hasta completar el numero designado, lo serán de entre los Eclesiasticos de las cuatro ordenes Militares. Los primeros recibiran por la Tesoreria de la Real Casa el sueldo de doce mil r.º de vellon al año, y diez mil los segundos, y la restante cantidad hasta completar la de veinte mil r.º la percibirán de la Mesa Maestral.

3.º Los Capellanes de Honor que desempeñasen los empleos de Juez de la Capilla, Receptor y Sacristan Mayor, Cura de Palacio, Fiscal, Penitenciarios y Maestro de Ceremonias, recibirán el primero seis mil r.º de sobre sueldo, cuatro mil los dos que le siguen y dos mil los cuatro restantes.

4.º Exceptuando los cargos de Juez y Fiscal del Tribunal de la Capilla, los demas cargos se proveeran por rigurosa antigüedad, guardando el orden de escala prefijado en el articulo anterior.

5.º Los Capellanes de Honor á quienes se agraciase con los cargos de Administradores de los Colegios y Establecimientos dependientes de la Mayordomia mayor, percibiran unicamente la parte de sueldo necesaria á cubrir el que se les señala en el articulo segundo con presencia de lo que haya producido la Administracion, pudiendo considerarse bastante indemnizado del trabajo y vigilancia que emplearen en desempeñarlo con el uso de la habitacion que se les conceda en los mismos Establecimientos.

6.º Los seis Salmistas gozaran el sueldo anual de diez mil r.º y las plazas se darán por rigurosa oposicion.

7.º Los Capellanes de Honor y Salmistas deberan asistir diariamente y á las horas canonicas en la Real Capilla, y será de su obligacion celebrar diariamente en la misma por la intencion de la Reyna y descanso de las almas de los Señores Reyes difuntos. Los salmistas tendrán libre la intencion.

8.º Quedan abolidas las plazas conocidas con el nombre de Capellanes de Altar.

9.º Ygualmente se suprime el oratorio llamado de Damas y se reducen á tres las seis plazas de Ayudas de Oratorio, con el sueldo anual de diez mil r.<sup>s</sup> cada una.

10.º El primer Sacristan llamado de gastos, tendrá el sueldo de ocho mil r.<sup>s</sup> y los dos de numero, el de seis mil cada uno.

11.º Debiendo reunir las circunstancias prevenidas en el articulo segundo los Canonigos que fuesen nombrados Capellanes de honor, se encargaran de predicar los sermones que tubiere á bien confiarles dandoles por este trabajo la retribucion que fuere de mi agrado, y por lo mismo quedan suprimidas las doce plazas de Predicadores de S. M.

12.º Los actuales Capellanes de honor se sugetarán á lo prevenido en este decreto, y si por sus empleos no pudiesen cumplir con lo que en el mismo se ordena lo haran á si presente para que Yo determine lo conveniente.

13.º Se presentará á mi aprobacion y á la mayor brevedad el arreglo de la parte vocal é instrumental de la misma Capilla y se porcuraran hacer efectivas todas las rentas eclesiasticas destinadas al culto y demas gastos de la misma. = Lo tendreis asi entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real Mano = Carabanchel 26 de Junio de 1834"

Y lo comunico á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios que á V. E. muchos años. Palacio 27 de Junio de 1834. = N. El Marques de Valverde = Sor Patriarca de las Yndias.

**Documento Leg 1132 08**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para informale de la toma de posesión de varios empleados de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Exmo Sor

El Yllmo Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla me dice en su oficio de 23 del corr.<sup>te</sup>, que D. Acislo Antonio Ballesteros, D. Miguel Olmedilla; y D. Andres Amor juraron sus respectivas plazas el día 18 del presente, verificandolo igualmente en el siguiente D. Antonio Trepa y Garay.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos convenientes.

Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Septiembre de 1834..

*[rubricado]* Man.<sup>l</sup> Patri Arca

*[dirigido a]* Emo Sor Mayordomo Mayor de S. M.

**Documento Leg 1132 09**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido a la Reina Gobernadora para trasladarle la nueva planta de la Real Capilla y las observaciones relativas a la posibilidad de unir la Capilla con el Conservatorio.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Señora.

Al formar el arreglo de la Música de la R.<sup>l</sup> Capilla que someto por separado á la aprobacion de V. M. he meditado y conferenciado largamente sobre si convendria reunir á la Capilla el R.<sup>l</sup> Conservatorio que debe la Nación á Vuestra soberana munificencia; pero los presupuestos del Director del Conservatorio y sus explicaciones verbales me han hecho concebir que la refundición meditada, costaria un millon ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta r.<sup>s</sup> cantidad insoportable para la R.<sup>l</sup> Casa de la Reyna Nra Sra, incompatible con el sistema adoptado de prudente economia, y muy en desproporcion con el coste de la R.<sup>l</sup> Capilla, que queda perfectamente montada con 320.000 r.<sup>s</sup> anuales, es decir con un tercio del presupuesto de la indicada refundicion.



P.<sup>r</sup> otro lado he discurrido que el R.<sup>l</sup> Conservatorio presta una enseñanza gral y gratuita, en cuyo concepto se ha reputado hasta aquí como carga del Estado, y debe seguir en el mismo pie á egemplo de lo que se práctica en otros Estados, y señaladamente en la Francia que instituyó su Conservatorio con acuerdo de la representacion nacional.

Ynteresado yo á titulo de español en que no perezca esta creacion de V. M. al golpe de las economías que se reclaman me encargaría gustosamente de tratar sobre este particular con los Ministros de V. M. que no podrán menos de sostener en establecimiento inspirado á V. M. por el noble deseo de promover las artes, y de abrir á sus subditos una nueva carrera librándonos dela pension que tenemos que pagar á los extranjeros en sus artistas.

V. M. se dignará comunicarme sus ordénes. Y por si su soberana voluntad es q.<sup>e</sup> á toda costa subsista el Conservatorio me ha parecido proponer la reforma de que voy á ocupar la alta atencion de V. M.

Me he convencido de que la conservacion de los alumnos internos, ó sea la parte del Colegio interior absorbe los dos tercios del presupuesto del Conservatorio; que no corresponde á este enormisimo gasto las ventajas de esta parte del Establecimiento; y que quizás da ocasión á abusos y á otros inconvenientes. Por de contado el coste del Colegio es insostenible; y al contrario lo que hay de util en el, a saber la enseñanza general, el empleo de los artistas aventajados, y el estimulo de los jóvenes que ofrecen ya tantas esperanzas, todo esto se logra con las escuelas normales ó esternas á imitacion de lo que sucede en las naciones cultas de Europa. Hay mas, estas escuelas cuestan muy poco, y por medio de la conuinacion que he hecho en las propuestas de profesores p.<sup>a</sup> la R.<sup>l</sup> Capilla obligandolos á enseñar sin nuevo sueldo en el Conservatorio, se consigue reducir el gasto de este á solos 272.000 r.<sup>s</sup> anuales como se demuestra en el adjunto<sup>37</sup> estado n.º 1 Con esta cantidad no solamente se pagan los Maestros, sino que se puede socorrer á los alumnos mas abentajados estimulandolos para su adelantamiento y comprometiendolos á servir en los Teatros públicos que fué uno de los objetos principales de esta institucion

---

<sup>37</sup> El documento al que hace referencia ha sido transcrito a parte Ver Anexo 2 Documento Pro-Con 03.

malograda hasta ahora. Entra ademas en aquella cantidad lo necesario para la renovación de instrumentos para las funciones Teatrales de la R.<sup>l</sup> Familia y para todas las atenciones de que cuidará una Junta económica y facultativa, evitando asi los abusos y el descredito á que dan lugar.

Reunidos el coste de la Música de la Capilla y del Conservatorio por medio de esta combinacion no importarán mas q.<sup>e</sup> 592.000 r.<sup>s</sup> es decir 27.000 r.<sup>s</sup> menos q.<sup>e</sup> lo que costaba solo la Capilla; y todo el coste actual del Conservatorio.

V. M. en vista de todo se dignará darme sus ordenes para entenderme con el Ministerio si su soberana voluntad es q.<sup>e</sup> el Conservatorio siga á cargo del Estado, ó en otro caso se servirá tomar en su superior consideracion el siguiente proyecto de Decreto.

Artículo 1.º El R.<sup>l</sup> Conservatorio de Música Maria Cristina, correrá desde 1.º de En.º de 1835 á cargo del Tesoro de la R.<sup>l</sup> Casa de la Reyna Nra. Sra. bajo la dependencia de la Mayordomia Mayor.

2.º El R.<sup>l</sup> Conservatorio se compondrá de los empleados comprendidos en el estado n.º 1.º con el sueldo que en el se les asigna respectivamente.

3.º Quedan nombrados los sugetos comprendidos en la plantilla n.º 1.º para los destinos q.<sup>e</sup> que [sic] en ella se les señala.

4.º Queda suprimido el Colegio interior y no habrá otra clase de alumnos que la de externos, cuya enseñanza será gratuita.

5.º Habrá una Junta económica y facultativa compuesta del Director, Maestro de Canto y de los Maestros de Contrapuntos de piano y acompañamiento, del primer Maestro de declamación y del Maestro de literatura, que egercerá las funciones de Strio con voto. Esta Junta autorizará el empleo de los fondos señalados para gastos eventuales y aprobará su inversión, en la cual intervendrá por medio de un Comisionado de su seno. Esta misma Junta entenderá de toda parte facultativa; propondrá las medidas reglamentarias que le pareciere por medio de la Mayordomia Mayor. El Director cuidará del régimen interior sometiendo á la deliberación de la Junta en la 1.<sup>a</sup> sesión las medidas á disposiciones que hubiese acordado en el intervalo de una Junta á otra. Las

sesiones se redactarán en el libro de actas con individualidad proveyendose de copia al vocal que quisiere salvar su voto.

6.º El Conserge cuidará de los instrumentos, de los efectos y del edificio, de la recaudacion del presupuesto, y del cobro y pago de las nominas. Tendrá habitacion en el Conservatorio, y estarán á sus inmediatas órdenes los tres mozos de oficio.

7.º Cuando el Maestro de la R.<sup>l</sup> Capilla pidiese algunos músicos del Conservatorio el Director le facilitará los Maestros y alumnos que designare la Junta facultativa. Los que se negaren á este servicio, ó al del Teatro privado de la R.<sup>l</sup> Familia serán despedidos del Conservatorio.

8.º La Junta facultativa señalará una módica subvencion á los alumnos mas adelantados que presten mayor servicio y á los q.º se comprometan á servir en el Teatro, valiendo para ello, y preferirán por ahora á los alumnos y alumnas internos que se hallen en alguno de estos casos.

9.º Se cuidará especialmente de la enseñanza de los tiples que salen del Colegio de niños Cantores.

10.º La Mayordomia Mayor cuidará de recoger todos los efectos del Colegio interior con presencia de los inventarios y cuentas.

11.º Los pocos empleados que á virtud de esta reforma quedan sin ocupacion serán destinados por la Mayordomia Mayor de un modo equivalente; y no pudiendo esto ser se les recomendará á los Strios respectivos del Despacho con el mismo fin y con el de que se les señale una parte de su sueldo respecto á quedar descargado el Estado del presupuesto del Conservatorio.

Palacio 25 de Setiembre de 1834

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* El Marq.<sup>s</sup> de Valverde

*Se conserva un borrador de este documento.*

Señora.

Al formar el arreglo de la musica de la R.<sup>l</sup> Capilla que someto por separado ala aprobacion de V. M. he meditado y conferenciado largamente sobre si convendria reunir ala Capilla el R.<sup>l</sup> Conservatorio que deve la Nación á Vuestra soberana munificencia; pero los presupuestos del Director del Conservatorio y sus explicaciones verbales me han hecho concebir que la refundición meditada, costaria *[tachado ilegible]* un millon *[tachado de reales]* *[en el interlineado superior]* ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta *[en la línea]* cantidad insoportable para la R.<sup>l</sup> Casa de S. M. la Reyna N. S.<sup>a</sup> incompatible con el sistema adoptado de prudente economia, y muy en desproporcion con el coste de la R.<sup>l</sup> Capilla, que queda perfectamente montada con 320.000 r.<sup>s</sup> anuales, es decir con un tercio del presupuesto de la indicada refundicion.

Por otro lado he discurrido que el R.<sup>l</sup> Conservatorio presta una enseñanza gral y gratuita, en cuyo concepto se ha reputado hasta aqui como carga del estado, y debe seguir en el mismo pie á exemplo de lo que se práctica en otros estados y señaladamente en la Francia que instituyó su Conservatorio con acuerdo de la representacion nacional.

Ynteresado yo á título de Español en que no perezca esta creacion de V. M. al golpe de las economias que se reclaman me encargaria gustosamente de tratar sobre éste particular con los Ministros de V. M. que no podran menos de sostener en establecimiento inspirado a V. M. por el noble deseo de promover las artes y de abrir a sus subditos una nueva carrera librandonos de la pension q.<sup>e</sup> tenemos que pagar á los extrangeros en sus artistas.

V. M. se dignará comunicarme sus ordénes. Y por si su soberana voluntad es que á toda costa subsista el Conservatorio, me ha parecido proponer la reforma de que voy á ocupar *[tachado vuestra aten]* la *[en el interlineado superior]* alta *[en la línea]* atencion de V. M.

Me he convencido de que la conservacion de los alumnos internos, ó sea la parte del Colegio interior absorbe los dos tercios del presupuesto del Conservatorio; que no corresponde á este enormisimo gasto las ventajas de esta parte del

establecimiento; y que quizás da ocasión á abusos y á otros inconvenientes. Por decontado el coste del Colegio es insostenible; y al contrario lo que hay de util en él, a saver la enseñanza general, el empleo de los artistas aventajados, y el estímulo de los jóvenes que ofrecen ya tantas esperanzas, todo esto se logra con las escuelas *[tachado externas]* *[en el interlineado superior]* normales ó esternas á imitacion de lo que sucede en las naciones cultas de Europa. *[en la línea]* Hay mas, estas escuelas cuestan muy poco, y por medio de la conuinacion que he hecho en la propuesta de profesores p.<sup>a</sup> la R.<sup>l</sup> Capilla obligandolos á enseñar sin nuevo sueldo en el Conservatorio, se consigue reducir el gasto de este á solos 272.000 r.<sup>s</sup> anuales, como se demuestra en el adjunto<sup>38</sup> estado num.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> Con esta cantidad no solamente se pagan los Maestros, sino que se puede socorrer á los alumnos mas abentajados estimulandolos para su adelantamiento y comprometiendolos á servir en los teatros públicos que fue uno de los objetos principales de esta institucion malogrado hasta ahora. Entra ademas en aquella cantidad lo necesario para la renovación de instrumentos para las funciones teatrales de la R.<sup>l</sup> Familia y p.<sup>a</sup> todas las atenciones de que cuidará una Junta económica y facultativa, evitando asi los abusos y el descredito á que dan lugar.

*[tachado V. M. Española por origen y por adopción dará exemplo de su patriotismo como lo dá de todas las demas virtudes llamando á esta Junta profesores nacionales y dotandolos de una independencia que quitará pretexto á toda quexa.]*

Reunidos el coste de la Musica de la Capilla y del Conservatorio por medio de esta conuinacion no importarán mas que 592.000 r.<sup>s</sup> es decir 27.000 r.<sup>s</sup> menos que lo que costaba solo la Capilla; *[en el interlineado superior]* y todo el coste actual del Conservatorio *[en la línea]* *[tachado]* 131000 r.<sup>s</sup> menos que el coste actual del Conservatorio: 408000 r.<sup>s</sup> menos que el presupuesto de la refundicion de ambos institutos.]

V. M. en vista de todo se dignará darme sus ordenes para entenderme con el Ministerio si su soberana voluntad es que el Conservatorio siga á cargo del

---

<sup>38</sup> El documento al que hace referencia ha sido transcrito a parte Ver Anexo 2 Documento Pro-Con 03.

Estado, ó en otro caso se servirá *[en el interlineado superior]* tomar en su superior consideracion el siguiente proyecto de decreto. *[en la línea]* *[tachado]* poner su aprovacion al proyecto siguiente.]

Artículo 1.º El R.º Conservatorio de Música Maria Cristina, correrá desde 1.º de En.º de 1835 á cargo del Tesoro de la R.º Casa de la Reyna Nra. Sra. bajo la dependencia de la Mayordomia Mayor.

2.º El R.º Conservatorio se compondrá de los empleados comprendidos en el estado n.º 1.º con el sueldo que en el se les asigna respectivam.<sup>te</sup>

3.º Quedan nombrados los sugetos comprendidos en la plantilla nº 2.º para los destinos que en ella se les señala.

4.º Queda suprimido el Colegio interior y no habra otra clase de alumnos que la de externos, cuya enseñanza sera gratuita.

5.º Habrá una Junta económica y facultativa compuesta del Director, Maestro de Canto y de los Maestros de Contrapunto de piano y acompañamiento, del primer Maestro de declamación y del Maestro de literatura, que ejercerá las funciones de Secretario con voto. Esta Junta autorizará *[tachado]* la incursión *[en el interlineado superior]* el empleo *[en la línea]* de los fondos señalados p.<sup>a</sup> gastos eventuales y aprobará su inversión, en la cual intervendrá por medio de un Comisionado de su seno. Esta misma Junta entenderá de toda parte facultativa; propondrá las medidas reglamentarias que le pareciere por medio de la Mayordomia mayor. El Director cuidará del régimen interior sometiendo ala deliveración de la Junta en la primera sesión las medidas ó disposiciones que hubiese acordado en el interbalo de una á otra. Las sesiones se redactarán en el libro de actas con individualidad proveyendose de copia al vocal que quisiere salvar su voto. *[tachado]* Los vocales alternaran en los destinos de Contador y Tesorero, deviendose custodiar los caudales en una arca de tres llaves que tendran el Director, Contador y Tesorero.]

6.º El Conserge cuidará delos instrumentos, de los efectos y del edificio, de la recaudacion del presupuesto, y del *[en el interlineado superior]* cobro y pago *[en la línea]* y del pago de las nominas. Tendra habitacion en el Conservatorio, y estarán á sus inmediatas órdenes los tres mozos de oficio.

7.º Cuando el Maestro de la R.<sup>l</sup> Capilla pidiese algunos Musicos del Conservatorio, el Director le facilitará los Maestros y alumnos que designare la Junta facultativa. Los que se negaren á este servicio, ó al del Teatro privado de la R.<sup>l</sup> Familia serán despedidos del Conservatorio.

8.º La Junta facultativa señalará una módica subvencion alos alumnos mas adelantados que presten mayor servicio y alos que se comprometan á servir en el Teatro, baliendo para ello, y preferirán por ahora alos alumnos y alumnas internos que se hallen en alguno de estos casos.

9.º Se cuidara especialmente de la enseñanza de los tiples que salen del Colegio de niños Cantores.

10.º La Mayordomia Mayor cuidará de recoger todos los efectos del Colegio interior con presencia de los inventarios y cuentas.

11.º Los pocos empleados que á virtud de esta reforma quedan sin ocupacion serán destinados por la Mayordomia de un modo equivalente; y no pudiendo esto ser se les recomendará á los Secretarios respectivos del Despacho con el mismo fin y con el de que se les señale una parte de su sueldo respecto á quedar descargado el Estado del presupuesto del Conservatorio.

12.º *[tachado]* La Mayordomia mayor cuidara de trasladar el Conservatorio a un edificio de R.<sup>l</sup> Patrimonio].

**Documento Leg 1132 10**

*Proyecto del Mayordomo Mayor trasladando a la Reina Gobernadora la nueva plantilla de la Real Capilla y someterla a su aprobación.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y la tercera página.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Señora

Cumpliendo con lo que V. M. se dignó mandarme en Real Decreto de 26.. de Junio ultimo, tengo la honra de someter á su soberana aprovacion el arreglo de la parte vocal é instrumental de la Real Capilla.

El decoro y esplendor del culto divino, la dignidad de la Corona y la imperiosa necesidad de cercenar todo lo que no se indispensable para dejar satisfechos aquellos importantes objetos, son los principios que han presidido á este proyecto asi como dictaron el R.<sup>l</sup> Decreto citado.

El Reglamento de 15.. de Junio de 1820 hizo ya notables reformas en este ramo; el posterior de 16.. de Marzo de 1824, confirmando aquellas reformas estableció otras economías de mucha monta. Para introducir pues nuevos ahorros despues de esta repetida y severa revisión hacia preciso apelar á otros medios, tales son el de suplir el numero con la eleccion de artistas sobresalientes en merito y aplicados al servicio por una provada aficion á la causa de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y limitar las obligaciones de estos empleados á las funciones que se celebran dentro de la R.<sup>l</sup> Capilla ó en las que preceda una expresa R.<sup>l</sup> orden, exonerandolos de la asistencia á otros templos que obligó á multiplicar los empleados en tiempos en que la piedad de los soberanos podía ejercitarse con toda la amplitud que permitia el estado floreciente del Erario.

Bien informado de que los musicos de numero asignados á la R.<sup>l</sup> Capilla por el presente arreglo, bastan para la magnificencia del culto, he pensado todabia que puede añadirse la mayor pompa en las grandes funciones, sin aumento de gasto. V. M. creó el R.<sup>l</sup> Conservatorio de Musica con mano venefica y liberal, los maestros de aquel establecimiento, bien dotados, y los discipulos que reciben una enseñanza gratuita, unidos á los pocos que reciben alguna suvencion, deberán concurrir por obligacion y por reconocimiento á las funciones a que sean llamados y su concurrencia hará verdaderam.<sup>te</sup> pomposa estas funciones.

Tampoco he olvidado que los Musicos dela R.<sup>l</sup> Capilla estan obligados por reglamento á concurrir á las academias que S. M. gustase tener en la Real Camara ó en cualquier otra parte; cuya obligacion quedará subsistente y se entenderá para el caso en que V. M. se sirva emplearlos en la enseñanza de su profesion. Verdad es que esto podrá aumentarles el trabajo sin embargo del alivio que reciben con la exoneracion de asistir á otros templos: tambien es



verdad que á ninguno se aumenta su sueldo, p.º no es poco conservar este íntegramente á costa de algun trabajo en tiempos de tanta escasez. El adjunto<sup>39</sup> estado comparativo n.º 1.º demuestra que el coste de este ramo despues dela ultima reforma ascendia á 619000 r.º: que por el nuevo arreglo queda reducido á 320000.. resultando el ahorro de cerca de una mitad de la totalidad, ó sea 299.000 r.º

Tales son los motivos que tengo para proponer á V. M. se sirva aprovar el proyecto de Decreto siguiente.

1.º.. La Musica vocal e instrumental dela Real Capilla, se compondrá de los empleados comprendidos enel estado<sup>40</sup> num.º 2 con las dotacionesque respectivamente se les asignan en dicho Estado, que son las mismas que tenian anteriormente.

2.º.. Respecto de haberse tenido presentes para este nuevo arreglo las circunstancias personales de los actualmente empleados, quedan nombrados los sujetos comprendidos en la plantilla<sup>41</sup> numero 3.º para los destinos que en ella se señala.

3.º.. Los Musicos dela Real Capilla quedan exonerados de asistir á otros templos, á no ser que preceda una expresa R.ª orden, pero con la obligacion de concurrir á las academias y Teatro de la R.ª Familia y con la de enseñar su respectiva profesion, en la forma que S. M. tubiese á bien disponerlo.

4.º.. El Colegio de niños cantores, queda suprimido. Los actuales Colegiales, recibirán una subvencion de 2000 r.º anuales cada uno, conservando el cargo de tiples dela R.ª Capilla y con obligacion de continuar su enseñanza en el Real Conservatorio quedando á cargo del Maestro, velar sobre sus adelantamientos. A proporcion de que vacaren las plazas de estos colegiales, seran reemplazados por otros niños en los mismos terminos y sin otra diferencia que la de reducir su numero á la mitad.

---

<sup>39</sup> El documento a que hace referencia ha sido transcrito aparte. Ver Anexo 2 documento Pro-Con 08.

<sup>40</sup> Ver nota anterior.

<sup>41</sup> Dicho documento no se ha localizado que con toda seguridad no diferirá demasiado del documento transcrito en Pro-Con 08 a que hace referencia las notas anteriores en el que se recogen tanto los puestos y sueldos como los músicos que los desempeñarán salvo algunos puestos que figuran como 'vacante'.

5.º.. Siempre que el Maestro de la R.<sup>l</sup> Capilla lo ordene, suplira el Clarinete por 2.º oboe, el flauta por el clarinete y oboe y el fagot por los Bajonistas.

6.º.. Los Musicos dela R.<sup>l</sup> Capilla continuaran gozando de todas las prerrogativas que disfrutan los que cobran sueldo de la Tesoreria general de la Real Casa.

7.º.. El Maestro de la Real Capilla pedirá los musicos que necesite p.<sup>a</sup> las grandes funciones al Director del Conservatorio quien se los facilitará entre los Maestros y alumnos.

8.º.. Los Musicos dela R.<sup>l</sup> Capilla usarán el mismo uniforme que los Maestros del Conservatorio.

9.º La Mayordomia Mayor, proveerá ála subsistencia del 2.º organista actual, corporalmente impedido y queda encargada dela execucion de este arreglo y de resolver las dificultades que puedan ocurrir.

Palacio 25 de Septiembre de 1835<sup>42</sup>

Señora

A. L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* N. El Marques de Valverde

*Se conserva un borrador de este documento.*

Señora

Cumpliendo con lo que V. M. se dignó mandarme en RI Decreto de 26 de Junio ultimo, tengo la honra de someter á su soberana aprovacion el arreglo de la parte vocal é instrumental de la Real Capilla.

El decoro y esplendor del culto divino, la dignidad de la corona y la imperiosa necesidad de cercenar todo lo q.<sup>e</sup> no se indispensable para dejar satisfechos aquellos importantes objetos, son los principios que han presidido á este proyecto asi como dictaron el RI Decreto citado.

---

<sup>42</sup> Evidentemente consideramos que se trata de un error de escritura. El trazo del número no es completo, se asemeja al número 5 pero no está claramente definido.

El Reglamento de 15 de Junio de 1820 hizo ya notables reformas en este ramo; el posterior de 16 de Marzo de 1824, confirmando aquellas reformas estableció otras economías de mucha monta. Para introducir pues nuevos ahorros despues de esta [tachado ilegible] repetida y severa revisión hacia preciso apelar á [tachado ilegible] [en el interlineado superior] otros [en la línea] medios, tales son el de suplir el numero con la eleccion de artistas sobre=salientes en merito, y aplicados al servicio por una provada aficion ala causa de la Reyna N. S.<sup>a</sup> y limitar las obligaciones de estos empleados á las funciones que se celebran dentro de la R.<sup>l</sup> Capilla [en el interlineado superior] ó en las que preceda una expresa RI orden [en la línea] exonerandolos de la asistencia á otros templos que obligó á multiplicar los empleados en tiempos en que la piedad delos soberanos podía exercitarse con toda la amplitud q.<sup>e</sup> permitia el estado floreciente del Erario.

Bien informado de que los musicos de numero asignados á la R.<sup>l</sup> Capilla por el presente arreglo, bastan para la magnificencia del culto, he pensado todavia que puede añadirse la mayor pompa en las grandes funciones, sin aumento de gasto. V. M. creó el RI Conservatorio de Musica con mano benefica y liversal, los maestros de aquel establecimiento, bien dotados, y los discipulos que reciben una enseñanza gratuita, [tachado ilegible] [en el interlineado superior] unidos á los pocos que reciben alguna [en la línea] suvencion, [tachado de vera] [en el interlineado superior] deberán [en la línea] concurrir por obligacion y por reconocim.<sup>to</sup> á las funciones a que sean llamados y su concurrencia hará verdaderam.<sup>te</sup> pomposa estas funciones.

Tampoco hé olvidado que los Musicos dela RI Capilla estan obligados por reglamento á concurrir alas academias que S M gustase tener en la RI Camara ó en cualquier otra parte; cuya obligacion quedará subsistente y se entenderá para el caso en que V M. se sirva emplearlos en la enseñanza de su profesion. Verdad es que esto podra aumentarles el trabajo sin embargo del alivio que reciben con la exoneracion de asistir á otros templos: tambien es verdad que á ninguno se aumenta su sueldo, pero no es poco conservar este íntegramente á costa de algun trabajo en tiempos de tanta escasez. El adjunto estado comparativo [en el interlineado superior] n.º 1.º [en la línea] demuestra que el coste de este ramo despues dela ultima reforma ascendia á 619000 r.<sup>s</sup>: que por

el nuevo arreglo queda reducido á 320000, resultando el ahorro de cerca de una mitad de la totalidad, ó sea 299.000 r.<sup>s</sup>

Tales son los motivos que tengo para proponer á V. M. se sirva *[tachado]* decretar los sug.<sup>tes</sup> *[en el interlineado superior]* aprobar el proyecto de decreto siguiente.

1.º.. La Musica vocal e instrumental de la R.<sup>l</sup> Capilla se compondrá de los empleados comprendidos en el estado num.º 2 con las dotacion<sup>s</sup> que respectivam.<sup>te</sup> se les asignan en dho Estado que son las mismas que tenian anteriormente.

2.º.. Respecto de haverse tenido presentes para este nuevo arreglo las circunstancias personales de los actualmente empleados, quedan nombrados los sugetos comprendidos en la plantilla numero 3.º p.<sup>a</sup> los destinos que en ella se señala.

3.º.. Los Musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla quedan exonerados de asistir á otros templos, *[en el interlineado superior]* á no ser q. preceda una expresa R.<sup>l</sup> orden *[en la línea]* pero con la obligacion de concurrir alas Academias y Teatro de la R.<sup>l</sup> familia, y con la de enseñar su respectiva profesion, en la forma que S. M. tubiese á bien disponerlo.

4.º.. El Colegio de niños cantores, queda suprimido. Los actuales Colegiales, recibirán una subvencion de 2000 r.<sup>s</sup> anuales cada uno, conservando el cargo de tipes de la R.<sup>l</sup> Capilla, y con obligacion de continuar su enseñanza en el RI Conservatorio quedando á cargo del Maestro velar sobre sus adelantamientos. A proporcion de que vacaren las plazas de estos colegiales, seran reemplazados por otros niños en los mismos terminos y sin otra diferencia que la de reducir su numero á la mitad.

5.º.. Siempre que el Maestro de la RI Capilla lo ordene suplirá el clarinete por 2.º oboe, el flauta por el clarinete y oboe y el fagot por los Bajonistas.

6.º.. Los Musicos dela R.<sup>l</sup> Capilla continuaran gozando *[en el interlineado superior]* de todas las prerrogativas que disfrutan los que cobran sueldo de la Tesoreria general de la R.<sup>l</sup> Casa *[en la línea]* *[tachado]* de la asistencia medicinal y demas derechos que les corresponda por costumbre y por los reglamentos - ilegible – no sean contrario á este reglamento].

7.º.. El Maestro de la RI Capilla pedirá los músicos que necesite para las grandes funciones al Director del Conservatorio quien se los facilitará entre los Maestros y Alumnos.

8.º.. Los Músicos de la RI Capilla usaran el mismo uniforme que los Maestros del Conservatorio.

9.º La Mayordomía mayor, proveerá á la subsistencia del 2.º organista actual, corporalmente impedido; y queda encargada de la ejecución de este arreglo y de resolver las dificultades que puedan ocurrir.

**Documento Leg 1132 11**

*Documento de la secretaría de la Mayordomía Mayor recogiendo el oficio del Patriarca de 24 de Septiembre trasladando la jura de sus plazas de varios empleados de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Madrid 27 de Setiembre de 1834.

Mesa 3.<sup>a</sup>

El Patriarca de las Yndias

Manifiesta: que segun oficio del Receptor de vuestra Real Capilla fha 23 del actual, juraron sus respectivas plazas D.<sup>n</sup> Acisclo Antonio Ballesteros, D.<sup>n</sup> Miguel Olmedilla y D.<sup>n</sup> Andres Amor el día 18 del mismo mes; habiendolo verificado D.<sup>n</sup> Antonio Trepa y Garay el siguiente 19.

*Añadido en el margen superior por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

N 10

*Añadido en el margen izquierdo por una tercera mano.*

Palacio 20 de Octubre de 1834

Enterado

*[rubricado]* ilegible R.

**Documento Leg 1132 12**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido a la Reina Gobernadora en relación a ciertas aclaraciones sobre la nueva planta de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Señora.

Me hé enterado detenidamente del adjunto Real Decreto que V. M. se ha servido dirigirme con vista del arreglo que la propuse para la Real Capilla; y deseoso del acierto me ha parecido oportuno elevar á V. M. la siguiente consulta.

Por el contexto del decreto V. M. no quiere la reunion dela Capilla con el Conservatorio, y sin embargo los 320.000 r.<sup>s</sup> á que asciende la nueva plantilla de la Capilla quiere V. M. que se entreguen á Piermarini p.<sup>a</sup> que cuide de pagar á los empleados de la Capilla que han quedado, y de mantener á los niños cantores. No pudiendo la casa valerse de los musicos del conservatorio porq.<sup>e</sup> están pagados por el estado, para hacerles cantar enla Capilla, parece que los 320.000 r.<sup>s</sup> se debian pagar por la Tesoreria como anteriormente, y quedar la Capilla en la reduccion que ahora en los mismos terminos que antes, solo que en lugar de contar seiscientos y tantos mil r.<sup>s</sup> costará unicamente la mitad, y dejar el conservatorio por cuenta del Estado. Esto es muy sencillo, lo demas producirá dificultades dificiles de zanjar, porque el actual Maestro de Capilla, y los demas Musicos no querrán recibir las ordenes de Piermarini, que dirigiendo el Conservatorio por cuenta del Estado, tampoco se querrá ocupar de la Capilla, y si se ocupa podrá tener disgustos con los empleados superiores del Estado. Por estas razones presenté á V. M. el plan de Capilla solo, que es el de la plantilla

que acompaño, y de mucho ahorra para V. M. El del Conservatorio y Capilla reunidos, considerando empero á aquel, tan solo como escuela normal que producía á V. M. un aumento de 25.000 r.<sup>s</sup> Y del Conservatorio como está, unido á la Capilla q.<sup>e</sup> consideré graboso á los intereses de V. M. Por lo mismo parece que no habiendo querido V. M. la reunion del Conservatorio á la Capilla en ningun concepto, podrá dejarse esta solo conforme á la plantilla, que otra vez incluio, proveyendose los musicos de los cesantes de la Capilla, ó de otros que tengan habilidad y adhesión, pero no gastando mas que los 320.000 r.<sup>s</sup> V. M. se servirá decirme si con vista de estas reflexiones deberé comunicar el Decreto que incluio.

Señora

A. L. R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M.

*[rubricado]* N El Marq.<sup>s</sup> de Valverde

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Pac.<sup>o</sup> 2 de Oct.<sup>e</sup> de 1834

*Continúa la mano de la Reina Gobernadora.*

Apruebo la plantilla en los terminos que me propones y no gastando mas que los 320.000 reales.

*[rubrica de María Cristina de Borbón]*

#### **Documento Leg 1132 13**

*El Mayordomo Mayor presenta a la Reina Gobernadora la relación de músicos que pueden formar la nueva planta de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Señora.

Tengo el honor de incluir á V. M. los musicos que pueden formar en mi concepto la Real Capilla con arreglo á la nueva planta q.<sup>ª</sup> V. M. se dignó aprobar. Todos Señora son musicos de los que han quedado en la Capilla despues de haber pasado por el crisol de los informes de la Policia ó bien cesantes del año de veinte y tres, ecceptuandose unicamente de esta regla el organista Albeniz por las razones de que no hay ningun organista cesante, y porque desempeña sin retribucion alguna hace mas de dos meses con general aceptacion el indicado, instrumento, consiguiendo con su habilidad nada comun que con los variados acompañamientos del órgano luzca la Capilla con la mitad de los musicos tanto ó quizás mas que antes.

Al propio tiempo no puedo menos de proponer á V. M. que supuesto que hay dos musicos delos que formaban parte de la antigua Camara que cobran la pension de seis mil r.<sup>º</sup> sin trabajar, se les obligue á concurrir á la Capilla á cantar.

Tambien creo que V. M. se podría dignar mandar que los musicos no concurren á las muchas funciones de iglesia que anteriormente se acostumbraba sin que para ello preceda una estresa Real orden, evitando así los gastos que ocasionan; pero que en cambio deberán cocurrir á las funciones particulares que V. M. tuviese á bien disponer en su R.<sup>l</sup> Palacio.

Todos los Musicos que tengo el honor de proponer á V. M. han servido ya en las dos funciones que se han celebrado en la Real Capilla sin retribucion alguna, y sin mas q.<sup>ª</sup> con la esperanza de q.<sup>ª</sup> V. M. les colocará por la circunstancia de ser cesantes; no conozco á ninguno, pero la justicia aboga en favor de ellos.

En cuanto á los seis salmistas, entiendo que p.<sup>ª</sup> evitar la mucha tardanza que resultaría de llamar opositores, por esta vez se podrían nombrar seis buenos sochantres que á las hermosas voces reunan buena edad, sean clerigos de misa, y gocen dela mejor opinion en sus ideas, haciendose lo mismo con los musicos que faltan, pues es de desear que cuanto antes quede definitivamente instalada toda la Capilla.

Advertirá V. M. que el coste de esta se halla rebajado en dos mil r.<sup>º</sup> por que á Albeniz le rebajó á 18.000 r.<sup>º</sup> en lugar de 20.000.



Palacio 18 de Octubre de 1834

Señora

A. L. R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M.

*[rubricado]* N El Marq.<sup>s</sup> de Valverde

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página de la mano de la Reina Gobernadora.*

Pardo 19 de Octubre de 1834.

Apruebo todo lo que me propones respecto a la Capilla y puedes pasar quanto antes a proponerme los musicos que faltan

*[rubrica de María Cristina de Borbón]*

*Se acompaña lista de los músicos cesantes en 1823.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Musicos de la Real Capilla cesantes del año de 1823.

D. Antonio Hernandez, bajo (se le propone)

D. Miguel Maniel, idem = Racionero en Sevilla.

D. Vicente Asensio, violin (se le propone p.<sup>a</sup> viola)

D. Juan Font, violin (no es necesario se le tendrá presente cuando haya vacante)

D. Magin Jardin, Clarinete. (se le propone)

Palacio 18 de Octubre de 1834

*En hoja aparte se presenta la relación de músicos para la nueva plantilla de la Real Capilla.*

Propuesta para el completo de la Música de la R.<sup>l</sup> Capilla

| <u>Clases</u>     |                                                                                                                              | <u>Reales von</u> |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Maestro           | D. Francisco Andrevi, quedado de la R. <sup>l</sup> Capilla                                                                  | 20.000            |
| Contraltos        | { Primero. D. Antonio Fajes, quedado en la Capilla                                                                           | 16.000            |
|                   | { Vacante, no hay cesante alguno de esta clase                                                                               | 15.000            |
| Tenores           | { Primero. D. José Perez, quedado en la Capilla                                                                              | 16.000            |
|                   | { Segundo. D. Juan Tarraga, quedado en la Capilla                                                                            | 15.000            |
|                   | Ademas hay otro Tenor que disfruta 6.000 r. <sup>s</sup> de Cesante de la Cámara que se debe obligar á cantar en la Capilla. |                   |
| Bajos             | { Primero. D. Antonio Oller, quedado en la Capilla                                                                           | 16.000            |
|                   | { Segundo. D. Antonio Hernandez, Cesante del año 23                                                                          | 15.000            |
| Un organista      | Unico D. Pedro Albeniz, que lo desempeña interinamente                                                                       | 18.000            |
| Un Ayudante de id | Se nombrará                                                                                                                  | 6.000             |
| Violines          | { Primero. D. Manuel Lloria, quedado en la Capilla                                                                           | 14000             |
|                   | { Otro. D. Antonio Daroca id. id.                                                                                            | 14.000            |
|                   | { Segundo. D. Juan Diez id. id.                                                                                              | 12000             |
|                   | { Otro. D. Buenaventura Siguer id. id                                                                                        | 12000             |
| Viola             | D. Vicente Asensio Cesante                                                                                                   | 10000             |
| Oboe              | Vacante y no hay ningun Cesante                                                                                              | 12000             |
| Clarinete         | D. Magin Jardin, Cesante del año 23                                                                                          | 12000             |
| Flauta            | <i>[tachado]</i> Está vacante y no hay ningun cesante] <i>[por otra mano]</i> D. N. Ficher musico de Guardias de Corps.      | 12000             |
| Trompas           | { Primero. vacante y no hay ningun cesante                                                                                   | 10000             |
|                   | { Segundo. vacante y no hay ningun cesante                                                                                   | 10000             |
| Fagot             | D. Manuel Silvestre quedado en la Capilla                                                                                    | 13000             |

Anexo II OTROS DOCUMENTOS. AGP, Real Capilla, Legajo 1132

|                   |                                                                                       |        |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Violoncello       | D. Felipe Garcia, quedado en la Capilla                                               | 12000  |
| Contrabajo        | D. Mariano Guerra. id. id.                                                            | 12000  |
| organero afinador | D. Leandro Garci-Martin                                                               | 4000   |
| Dos Entonadores   | Barrenderos á 3000 r. <sup>s</sup> (ya S. M. los nombró en la propuesta del Patriarca | 6000   |
| Archivero Copista | vacante y no hay ningun cesante.                                                      | 4.000  |
| Tiples            | Seis niños Cantores á 2.000 r. <sup>s</sup> cada uno                                  | 12000  |
|                   |                                                                                       | <hr/>  |
|                   |                                                                                       | 318000 |
|                   |                                                                                       | <hr/>  |

Palacio 18 de Octubre de 1834.

**Documento Leg 1132 14**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Contador General de la Real Casa para comunicarle que la Reina Gobernadora ha aprobado la nueva planta de la Real Capilla Música y la relación de músicos que la integran.*

*Precede a los documentos dos páginas confeccionadas por el personal del archivo a modo de portada del expediente.*

26 de Octubre de 1834

Real Capilla

Aprobando nueva planta para la Real Capilla

*En otra página.*

26 de Octubre de 1834

Aprobando nueva planta p.<sup>a</sup> la Real Capilla.

*Continúa el oficio en otra página en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Al R. Patriarca de las Yndias, digo con esta fecha los que sigue.

“Excmo. Sr. = S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido aprobar la adjunta nueva Planta para la Música dela R.<sup>l</sup> Capilla, con los sujetos y sueldos que en la misma se señalan, siendo la Soberana voluntad de S. M. que proceda V. E. inmediatamente á hacer las propuestas de los ocho Salmistas y demas vacantes que resultan, en personas de conocida adhesion á S. S. M. M. y de acreditada disposicion para el desempeño de sus clases, sin sujetarse V. E. por esta vez á Oposiciones, segun ha sido costumbre hasta aquí. Ygualmente quiere S. M. que los Músicos de Camara jubilados asistan á los actos de la R.<sup>l</sup> Capilla, y que esta concurra á todas las funciones particulares que S. M. ordene dentro del R.<sup>l</sup> Palacio; prohibiendo que lo haga á ninguna otra de las de fuera de él, sin que preceda un nueva y espresa R.<sup>l</sup> orden.” Y lo traslado á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes, con inclusion de una Copia de la referida Planta. Dios gue á V. S. muchos años.

Palacio 26 de Octubre de 1834,

*[rubricado]* N El Marq.<sup>s</sup> de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Contador gral. dela R.<sup>l</sup> Casa.

*En hoja aparte se presenta la relación de músicos para la nueva plantilla de la Real Capilla. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Nueva planta aprobada por S. M. para la Musica de la Real Capilla

| <u>Clases</u>                                                                                                                      |                                                                    | <u>Reales von</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Maestro                                                                                                                            | D. Francisco Andrevi, quedado en Real Capilla                      | 20.000            |
| Contraltos                                                                                                                         | { Primero. D. Antonio Fajes, quedado en la Real Capilla            | 16.000            |
|                                                                                                                                    | { Vacante, se proveerá                                             | 15.000            |
| Tenores                                                                                                                            | { Primero. D. José Perez, quedado en la R. <sup>l</sup> Capilla    | 16.000            |
|                                                                                                                                    | { Segundo. D. Juan Tarraga, id. id.                                | 15.000            |
| Ademas hay otro Tenor que disfruta seis mil r. <sup>s</sup> de Cesante de Camara, que se debe obligar á cantar en la Real Capilla. |                                                                    |                   |
| Bajos                                                                                                                              | { Primero. D. Antonio Oller, quedado en la Capilla                 | 16.000            |
|                                                                                                                                    | { Segundo. D. Antonio Hernandez, Cesante del año de 1823           | 15.000            |
| Un organista                                                                                                                       | unico D. Pedro Albeniz, que lo desempeña interinamente             | 18.000            |
| Un Ayudante de id                                                                                                                  | Se nombrará                                                        | 6.000             |
| Violines                                                                                                                           | { Primero. D. Manuel Lloria, quedado en la R. <sup>l</sup> Capilla | 14000             |
|                                                                                                                                    | { Otro. D. Antonio Daroca id. id.                                  | 14.000            |
|                                                                                                                                    | { Segundo. D. Juan Diez id. id.                                    | 12000             |
|                                                                                                                                    | { Otro. D. Buenaventura Siguer id. id                              | 12000             |
| Viola                                                                                                                              | D. Vicente Asensio, Cesante                                        | 10000             |
| Oboe                                                                                                                               | Vacante se proveerá                                                | 12000             |
| Clarinete                                                                                                                          | D. Magin Jardin, Cesante del año de 1823                           | 12000             |
| Flauta                                                                                                                             | D. N. Ficher; Musico de Guardias de Corps.                         | 12000             |
| Trompas                                                                                                                            | { Primero vacante se nombrará                                      | 10000             |
|                                                                                                                                    | { Segundo, id. se proveera                                         | 10000             |
| Fagot                                                                                                                              | D. Manuel Silvestre quedado en la R. <sup>l</sup> Capilla          | 13000             |
| Violoncello                                                                                                                        | D. Felipe Garcia id. id.                                           | 12000             |

|                   |                                                                                            |                    |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Contrabajo        | D. Joaquin Guerra. id. id.                                                                 | 12000              |
| Organero Afinador | D. Leandro Garci-Martin                                                                    | 4000               |
| Dos Entonadores   | Barrenderos á tres mil r. <sup>s</sup> (ya S. M. los nombró en la propuesta del Patriarca) | 6000               |
| Archivero Copista | Vacante, se proveerá                                                                       | 4.000              |
| Tiples            | Seis niños Cantores á 2.000 r. <sup>s</sup> cada uno                                       | 12000              |
|                   |                                                                                            | <hr/> 318000 <hr/> |

Palacio 26 de Octubre de 1834.

[rubricado] ilegible

*Se conserva el borrador del oficio en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Palacio 26 de Oct.<sup>e</sup> 1834

S.<sup>r</sup> Patriarca delas Yndias

Exmo. S.<sup>r</sup>

S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido aprobar la adjunta nueva Planta para la Música dela R.<sup>l</sup> Capilla, con los sujetos y sueldos que en la misma se señalan. Siendo la Soberana voluntad de S. M. que proceda V. E. inmediatamente á hacer las propuestas de los ocho Salmistas y demas vacantes q.<sup>e</sup> resultan, en personas de conocida adhesion á SS. MM. y de acreditada disposicion para el desempeño de sus clases, sin sujetarse V. E. por esta vez á oposiciones, segun ha sido costumbre hasta aquí. Yguualmente quiere S. M. q.<sup>e</sup> los Músicos de camara jubilados asistan á los actos de la R.<sup>l</sup> Capilla y q.<sup>e</sup> esta concurra á todas las funciones particulares q.<sup>e</sup> S. M. ordene dentro del R.<sup>l</sup> Palacio; prohibiendo que lo haga á ninguna otra delas de fuera de él, sin que preceda un nueva y espresa R.<sup>l</sup> orden. De la misma lo comunico á V. E. para su inteligencia, noticia de los interesados y demas efectos consig.<sup>tes</sup> á su puntual cumplimiento. Dios &

Traslado al Cont.<sup>r</sup> para su int.<sup>a</sup> y efectos consiguientes, con inclusion de *[tachado una] [en el interlineado superior]* una copia de la referida *[en la línea]* planta.

Traslado al Sum.<sup>r</sup> para su inteligencia y efectos consig.<sup>tes</sup>

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fhos

**Documento Leg 1132 15**

*Páginas confeccionadas por el personal del Archivo para delimitar secciones dentro del legajo.*

**Página 1**

1838.

**Página 2**

fho 24. de Noviembre *[por otra mano a lápiz]* 1838

Madrid   Año de 1838

**Mesa 1.<sup>a</sup>**

Real orden comunicada al R. Patriarca al remitirle la planta de la R.<sup>l</sup> Capilla aprobada por S. M.

**Documento Leg 1132 16**

*Planta de la Real Capilla correspondiente al año 1838.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Planta de la Real Capilla

|                                                                                                                                                              |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Pro Capellan Mayor, limosnero mayor, Patriarca de las Yndias y Vicario general castrense                                                                     | 0000 000 |
| 18.. Capellanes de honor, los del Banco de Castilla con el sueldo de veinte mil r. <sup>s</sup> y los de las ordenes si los hubiere diez mil r. <sup>s</sup> | 360.000  |
| El Receptor gozará ademas del haber señalado á los Capellanes de honor cuatro mil reales vellon anuales                                                      | 4.000    |
| El Juez gozará ademas el sueldo señalado á los Capellanes de Honor la asignacion de cuatro mil reales                                                        | 4.000    |
| El Cura de Palacio gozará además del sueldo de Capellan de Honor la asignacion de cuatro mil r. <sup>s</sup>                                                 | 4.000    |
| El fiscal gozará la asignacion anual de dos mil r. <sup>s</sup> ademas de su sueldo como igual Capellan.                                                     | 2.000    |
| Un Maestro de Ceremonias que ademas del haber de Capellan de honor disfrutará dos mil reales vellon                                                          | 2.000    |
| Seis Salmistas Capellanes de altar á diez mil r. <sup>s</sup> cada uno                                                                                       | 60.000   |
| Un ayuda de oratorio con diez mil reales                                                                                                                     | 10.000   |
| Un sacristan de gastos con ocho mil r. <sup>s</sup>                                                                                                          | 8.000    |
| Dos id. de numero con seis mil r. <sup>s</sup> cada uno                                                                                                      | 12.000   |
| Dos furrieres con cinco mil quinientos                                                                                                                       | 11.000   |
| Dos entonadores barrenderos con tres mil cada uno                                                                                                            | 6.000    |
| Un mozo encargado del alumbrado y limpieza                                                                                                                   | 3.000    |
| <u>Capilla Música</u>                                                                                                                                        |          |
| Un Maestro de Capilla con el sueldo de veinte mil r. <sup>s</sup>                                                                                            | 20.000   |
| Un Contralto con diez y seis mil                                                                                                                             | 16.000   |
| Dos tenores, uno con diez y seis mil r. <sup>s</sup> y otro con quince mil                                                                                   | 31.000   |
| Dos bajos, un con diez y seis mil y el 2.º con quince mil                                                                                                    | 31.000   |
| Dos triples á cuatro mil r. <sup>s</sup> cada uno                                                                                                            | 8.000    |



|                                                                            |                       |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|                                                                            | 592.000 <sup>43</sup> |
| De la vuelta                                                               | 592.000 <sup>44</sup> |
| Un organista con diez y seis mil r. <sup>s</sup>                           | 16.000                |
| Un ayudante con seis mil                                                   | 6.000                 |
| Dos violines 1. <sup>os</sup> con doce mil r. <sup>s</sup> cada uno        | 24.000                |
| Dos id. 2. <sup>os</sup> con diez mil cada uno                             | 20.000                |
| Una viola con ocho mil reales                                              | 8.000                 |
| Un oboe con diez mil reales                                                | 10.000                |
| Dos clarinetes 1. <sup>o</sup> con diez mil y 2. <sup>o</sup> con ocho mil | 18.000                |
| Un flauta con diez mil reales                                              | 10.000                |
| Un fagot con once mil reales                                               | 11.000                |
| Un violoncelo con diez mil reales                                          | 10.000                |
| Un contrabajo con diez mil                                                 | 10.000                |
| Un organero afinador                                                       | 4.000                 |
| Un archivero copiante con cuatro mil                                       | 4.000                 |

*[añadido al margen por otra mano]* Por R.<sup>l</sup> orn de 3 de diz.<sup>e</sup> de 1843 se aumenta la planta actual con un Contralto, un tiple y un Varitono [sic].

Secretaria dela R.<sup>l</sup> Capilla  
y  
Vicariato general castrense

|                                                                                                        |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un secretario que ademas deun haber de Capellan de honor disfrutará por dicho concepto seis mil reales | 6.000  |
| Un oficial 1. <sup>o</sup> con catorce mil reales                                                      | 14.000 |

<sup>43</sup> Al final de cada página se realiza la suma de las cantidades consignadas más arriba.

<sup>44</sup> Al inicio de la página se consigna la suma total de la página anterior.

|                                                                                                                                                                               |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Uno id. 2.º con conce [sic] mil reales                                                                                                                                        | 11.000 |
| Uno id. 3.º con nueve mil reales                                                                                                                                              | 9.000  |
| Un archivero q.º será Capellan de honor y tendrá á su cargo los del juzgado de la R.ª Capilla, y dela Patriarcal y percibirá demas de su haber de Capellan, cuatro mil reales | 4.000  |
| Un oficial de archivo con seis mil reales                                                                                                                                     | 6.000  |
| Un portero con cuatro mil cuatrocientos                                                                                                                                       | 4.400  |
| Un mozo barrendero con tres mil trescientos                                                                                                                                   | 3.300  |

Juzgado de la Real Capilla

Juez, con la asignacion que le está marcada en esta planta

Fiscal, id. id. id.

Notario mayor con cuatro mil reales 4.000

Yd. segundo con tres mil trescientos 3.300

808.000

Del frente 808.000

Portero alguacil con tres mil trescientos reales 3.300

Parroquia minist.ª

Un cura con lo que está asignado en esta planta

1.. Teniente 1.º con doce mil reales 12.000

1.. Yd. 2.º con diez 10.000

1.. Yd. 3.º con nueve mil 9.000

1.º sacristan con cuatro mil cuatrocientos 4.400

2.º Yd. tres mil trescientos 3.300

850.000

Palacio 12 de octubre de 1838.

Es copia

[rubricado] Piernas

*Se conserva otra copia de esta misma planta en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Planta de la R.<sup>l</sup> Capilla

|                                                                                                                                                    |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Pro-Capellan Mayor, limosnero mayor, Patriarca de las Yndias y Vicario general castrense                                                           | 0000 000 |
| 18 Capellanes de Honor, los del Banco de Castilla con el sueldo de veinte mil r. <sup>s</sup> y los de las ordenes si los hubiere diez mil reales. | 360000   |
| El Receptor gozará ademas del haber señalado á los Capellanes de honor, cuatro mil reales vellon anuales                                           | 4000     |
| El Juez gozará ademas del sueldo señalado á los Capellanes de Honor, la asignacion de cuatro mil reales                                            | 4000     |
| El Cura de Palacio gozará además del sueldo de Capellan de Honor, la asignacion de cuatro mil reales                                               | 4000     |
| El Fiscal gozará la asignacion anual de dos mil reales ademas de su sueldo como igual Capellan.                                                    | 2000     |
| Un Maestro de Ceremonias que ademas del haber de Capellan de honor, disfrutará dos mil reales vellon                                               | 2.000    |
| Seis Salmistas Capellanes de Altar á diez mil r. <sup>s</sup> cada uno                                                                             | 60.000   |
| Un Ayuda de Oratorio con diez mil reales                                                                                                           | 10000    |
| Un Sacristan de gastos con ocho mil reales                                                                                                         | 8000     |
| Dos id. de número con seis mil reales cada uno                                                                                                     | 12000    |
| Dos furrieres con cinco mil quinientos                                                                                                             | 11000    |
| Dos entonadores barrenderos con tres mil cada uno                                                                                                  | 6000     |
| Un mozo encargado del alumbrado y limpieza                                                                                                         | 3000     |
| <u>Capilla música</u>                                                                                                                              |          |
| Un Maestro de Capilla con el sueldo de veinte mil reales                                                                                           | 20000    |

|                                                                                 |       |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Un Contralto con diez y seis mil                                                | 16000 |
| Dos tenores, uno con diez y seis mil r. <sup>s</sup> y otro con quince mil      | 31000 |
| Dos bajos, 1. <sup>o</sup> con diez y seis mil y 2. <sup>o</sup> con quince mil | 31000 |
| Dos triples á cuatro mil reales cada uno                                        | 8000  |

592.000<sup>45</sup>

De la vuelta 592000<sup>46</sup>

|                                                                            |        |
|----------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un organista con diez y seis mil reales                                    | 16000  |
| Un ayudante con seis mil                                                   | 6000   |
| Dos violines 1. <sup>os</sup> con doce mil r. <sup>s</sup> cada uno        | 24000  |
| Dos id. 2. <sup>os</sup> con diez mil cada uno                             | 20000  |
| Un viola con ocho mil reales                                               | 8000   |
| Un oboe con diez mil reales                                                | 10000  |
| Dos clarinetes 1. <sup>o</sup> con diez mil y 2. <sup>o</sup> con ocho mil | 18000  |
| Un flauta con diez mil reales                                              | 10.000 |
| Un fagot con once mil reales                                               | 11000  |
| Un violoncelo con diez mil reales                                          | 10000  |
| Un contrabajo con diez mil                                                 | 10000  |
| Un organero afinador, con cuatro mil                                       | 4000   |
| Un archivero copiante con cuatro mil                                       | 4000   |

Secretaria dela Real Capilla  
y  
Vicariato general Castrense

|                                                                                                           |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Un secretario que ademas de su haber como Capellan de Honor disfrutará por dicho concepto seis mil reales | 6000  |
| Un oficial 1. <sup>o</sup> con catorce mil reales                                                         | 14000 |

<sup>45</sup> Al final de cada página se realiza la suma de las cantidades consignadas más arriba.

<sup>46</sup> Al inicio de la página se consigna la suma total de la página anterior.

|                                                                                                                                                                                 |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Uno id. 2.º con once mil r. <sup>s</sup>                                                                                                                                        | 11000 |
| Uno id. 3.º con nueve mil r. <sup>s</sup>                                                                                                                                       | 9000  |
| Un archivero que será Capellan de Honor y tendrá á su cargo los del juzgado de la Real Capilla y de la Patriarcal y percibirá ademas de su haber de Capellan, cuatro mil reales | 4000  |
| Un oficial de archivo con seis mil r. <sup>s</sup>                                                                                                                              | 6000  |
| Un portero con cuatro mil cuatrocientos                                                                                                                                         | 4400  |
| Un mozo barrendero con tres mil trescientos                                                                                                                                     | 3300  |

Juzgado de la R.<sup>l</sup> Capilla

Juez, con la asignacion que le está marcada en esta planta

Fiscal, Yd. Yd. Yd.

Notario mayor con cuatro mil reales 4000

Yd. 2.º con tres mil trescientos 3300

---

808000

Del frente 808000

Portero alguacil con tres mil trescientos reales 3300

Parroquia Ministerial

Un cura con lo que está asignado en esta planta

1.. Teniente 1.º con doce mil 12000

1.. Yd. 2.º con diez 10000

1.. Yd. 3.º con nueve mil 9000

1.º Sacristan con cuatro mil cuatrocientos 4400

2.º Yd. tres mil trescientos 3300

---

850.000

Palacio 19 de Octubre de 1838.

Es copia

[rubricado] ilegible

**Documento Leg 1132 17**

*Documento de la intendencia General de la Real Casa recogiendo varios oficios con de la Real Capilla con la aprobación de la nueva planta y su normativa.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 29. de Oct.<sup>re</sup> de 1838.

Mesa 1.<sup>a</sup>

Real orden comunicada al R. Patriarca de las Yndias.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar la adjunta planta de la R.<sup>l</sup> Capilla y sus agregados, siendo su soberana voluntad que la rebaja de sueldos q.<sup>e</sup> resulten de la comparación de esta con la precedente no se entienda con los actuales empleados sino con los sucesivos, y que la supresion de empleados no tenga efecto hasta que por cualquier causa queden vacantes los que hayan de suprimirse.

Otra de 24.. de nov.<sup>re</sup> de 1838\_

Al propio tiempo que se digó [sic por dignó] S. M. la Reyna Gobernadora aprobar las plantas formadas por la Junta de Gobierno para todas las dependencias de la R.<sup>l</sup> Casa y patrimonio se ha servido mandar se observen las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> La rebaja de sueldos y la supresión de destinos de R.<sup>l</sup> nombram.<sup>to</sup> que resulten por estas nuevas plantas, no tendrán efecto sino en caso de hallarse actualmente ó resultar en lo sucesivo vacantes por cualquier causa – aquellas plazas cuyas dotaciones se rebajan ó se suprimen ahora, de manera que los que las sirven, continuaran los de las unas disfrutando los haberes que gozan en la actualidad y los de las otras desempeñando las funciones propias de ellas ó los trabajos que les cometiese el Gefe de la dependencia, hasta tanto que asi los unos como los otros dejaren de servir sus respectivos destinos.

2.<sup>a</sup> Cuando por estas nuevas plantas se redujera el num.<sup>o</sup> de empleados de una misma clase y dependencia ó se rebajare el sueldo de alguno ó algunos y al

propio tiempo se aumentare el de otro ú otros de aquella nueva clase y dependencia, no entrarán estos al goce dela parte aumentada, hasta tanto que se haya verificado según la precedente regla la supresion de aquellos otros destinos ó la rebaja del sueldo en su caso.

3.<sup>a</sup> Cuando alguno de los empleados que queden fuera de la nueva planta de aquella dependencia á que pertenecian sean nombrados para destinos de otra pasaran á esta si su sueldo fuere menor, con el que tienen en aquella, lo cual se entienda en el solo caso de q.<sup>e</sup> sin pretenderlo los nombrase S. M. pero no cuando ellos lo solicitasen, p.<sup>a</sup> entonces habran de pasar con la dotacion de la plaza para q.<sup>e</sup> sean nombrados aunq.<sup>e</sup> menor q.<sup>e</sup> la que dejan.

4.<sup>a</sup> Los empleados q.<sup>e</sup> actualmente sirven destinos cuias dotaciones se aumentan por las nuevas plantas y q.<sup>e</sup> no se hallan en el caso de los de que habla la regla segunda entraran en el goce de la parte del sueldo que respectivamente se aumentara desde el día 1.<sup>o</sup> del proximo Diciembre.

5.<sup>a</sup> A aquellos q.<sup>e</sup> con anterioridad han sido nombrados con las dotaciones q.<sup>e</sup> se les señalaren en las nuevas plantas les serán abonadas desde el dia en que tomaron posesion de sus destinos.

**Documento Leg 1132 18**

*Borrador de un oficio de la Intendencia General de la Real Casa dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle la aprobación de la nueva planta de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 29. de Oct.<sup>e</sup> de 1838.

Sor. Patriarca de las Yndias

E. S.

S. M. la Reyna Gob.<sup>a</sup> se ha servido aprobar la adjunta planta de la R.<sup>l</sup> Capilla y sus agregados, siendo su soberana voluntad que la rebaja de sueldos que resulte de la comparación de esta con la precedente no se entienda con los actuales empleados sino con los sucesivos, y q.<sup>e</sup> la supresion de empleos no tenga efecto hta que por cualquier causa queden vacantes los que hayan de suprimirse. De R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y efectos consig.<sup>s</sup> Dios & traslado al Contador.

*Añadido por otra mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Leg 1132 19**

*Borrador de un oficio de la Intendencia General de la Real Casa dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle las reglas a aplicar con la nueva planta de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Palacio 24 de Novre de 1838

Sor. Patriarca de las Yndias

E. S.

Al propio tiempo q.<sup>e</sup> se dignó S. M. la Reyna Gobernadora aprobar en 27 de Ag.<sup>to</sup> ultimo las plantas formadas por la Junta de Gob.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> todas las dependencias de la R.<sup>l</sup> Casa y Patrim.<sup>o</sup> se ha servido mandar se observen las reglas sig.<sup>s</sup>

(Aquí las reglas)

Lo q.<sup>e</sup> comunico á V. E. de R.<sup>l</sup> orden p.<sup>a</sup> si intelig.<sup>a</sup> y á fin de q.<sup>e</sup> se lleben á efecto las preced.<sup>tes</sup> reglas en las dependencias del cargo de V. E. Dios &



fho

*Añadido por otra mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

**Documento Leg 1132 20**

*Nueva planta de la Real Capilla aprobada el 21 de Mayo de 1849.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Planta del Personal y sueldos de la Real Capilla, aprobada por  
S. M. el Rey Nuestro Señor en 21.. de Mayo de 1849

El Procapellan Mayor de S. M. con el sueldo que S. M. tenga á bien asignarle

**Confesores de S. S. M. M.**

El de la Reina N. S. con el que á su nombramiento tenga á bien S. M. asignarle  
en el día tiene 50.000

El de S. M. el Rey N. S. con el que á su nombramiento tenga á bien asignarle  
S. M.  
en el día tiene 15.000

**Sumilleres de Cortina y Oratorios de S. S. M. M.**

Dos con cuatromil reales de gajes cada uno 8.000

**Capellanes de Honor de S. M.**

Trece, pertenecientes al Banco de Castilla, con veintemil rs cada uno 260.000

Uno que será tambien del Banco de Castilla, y pertenecerá á la Orden de S.  
Juan 20.000

Cuatro, uno por cada una de las cuatro ordenes Militares con diez mil r.<sup>s</sup> cada  
uno 40.000

El sueldo de los Capellanes de Honor de las cuatro ordenes militares, debe entenderse sin perjuicio de lo que S. M. tenga á bien disponer con respecto á los otros diezmil reales, que deberian percibir por la Mesa Maestral y en su caso conforme al anticipo que en el dia se hace con estos, atendido el retraso con que de otra manera percibirían dicha cantidad por el Estado.

Empleos que deberán recaer en Capellanes de Honor con sueldo y sin el.

|                                                                 |       |
|-----------------------------------------------------------------|-------|
| Receptor y Sacristan Mayor de la Real Capilla                   | 4.000 |
| Juez de la misma                                                | 4.000 |
| Teniente principal, Cura de Palacio                             | 4.000 |
| Secretario de la Real Capilla y del Vicariato general Castrense | 6.000 |
| Fiscal del Tribunal de la misma                                 | 2.000 |
| Maestro de ceremonias de la Real Capilla                        | 2.000 |
| Magistral                                                       |       |
| Doctoral                                                        |       |
| Lectoral                                                        |       |
| Penitenciario                                                   |       |

Capellanes de Honor Supernumerarios

Seis

Predicadores de Numero de S. M.

|                                              |        |
|----------------------------------------------|--------|
| Nueve, con tres mil reales de gajes cada uno | 27.000 |
|----------------------------------------------|--------|

Capellanes de Altar.

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| Ocho con once mil reales cada uno | 88.000 |
|-----------------------------------|--------|

Sochantres y Salmistas

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| Cinco, con nueve mil reales cada uno | 45.000 |
|--------------------------------------|--------|

Ayudas de Oratorio de S. S. M. M.

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| Dos, con diez mil reales cada uno | 20.000 |
|-----------------------------------|--------|

Ydem de los Oratorios de S. S. A. A.

|                                                                 |       |
|-----------------------------------------------------------------|-------|
| Los necesarios con nueve mil reales cada uno; en el dia hay uno | 9.000 |
|-----------------------------------------------------------------|-------|

Sacristanes

|                                            |       |
|--------------------------------------------|-------|
| Uno de gastos con ocho mil r. <sup>s</sup> | 8.000 |
|--------------------------------------------|-------|

|                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| Dos de numero con seis mil cada uno | 12.000 |
|-------------------------------------|--------|

Celador Silenciero

|                                       |       |
|---------------------------------------|-------|
| Uno con cinco mil y quinientos reales | 5.500 |
|---------------------------------------|-------|

Acolitos

|                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| Dos con tres mil reales cada uno | 6.000 |
|----------------------------------|-------|

Furrieres de la R.<sup>l</sup> Capilla

|                                              |        |
|----------------------------------------------|--------|
| Dos con cinco mil quinientos reales cada uno | 11.000 |
|----------------------------------------------|--------|

Entonadores y Barrenderos

|                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| Dos con tres mil reales cada uno | 6.000 |
|----------------------------------|-------|

Mozo de alumbrado y Limpieza

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Uno con tres mil reales | 3.000 |
|-------------------------|-------|

Secretarias reunidas de la Real Capilla y Vicariato General Castrense

|                    |        |
|--------------------|--------|
| Un oficial 1.º con | 14.000 |
|--------------------|--------|

|                    |        |
|--------------------|--------|
| Un oficial 2.º con | 11.000 |
|--------------------|--------|

|                    |       |
|--------------------|-------|
| Un oficial 3.º con | 9.000 |
|--------------------|-------|

|                     |       |
|---------------------|-------|
| Escribiente 1.º con | 4.000 |
|---------------------|-------|

|                     |       |
|---------------------|-------|
| Escribiente 2.º con | 3.000 |
|---------------------|-------|

Archivo General de ambas Dependencias

|               |        |
|---------------|--------|
| Archivero con | 10.000 |
|---------------|--------|

|             |       |
|-------------|-------|
| Oficial con | 8.000 |
|-------------|-------|

Porteros

|             |       |
|-------------|-------|
| Uno 1.º con | 4.400 |
| Uno 2.º con | 3.300 |

Tribunal de la Real Capilla y Vicariato General Castrense

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Un Notario Mayor con    | 6.000 |
| Un Notario 2.º con      | 5.000 |
| Un Escribiente con      | 3.000 |
| Un Alguacil portero con | 4.000 |

Capilla Musica

|                                                                                         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Maestro Director con                                                                    | 20.000 |
| Contralto 1.º con                                                                       | 15.000 |
| Contralto 2.º con                                                                       | 13.000 |
| Tenor 1.º con                                                                           | 15.000 |
| Tenor 2.º con                                                                           | 13.000 |
| Bajo 1.º con                                                                            | 15.000 |
| Bajo 2.º con                                                                            | 13.000 |
| Tiple con                                                                               | 15.000 |
| Cuatro niños cantores con tresmil r. <sup>s</sup> cada uno sin descuento de media anata | 12.000 |
| Organista con                                                                           | 16.000 |
| Ayuda de organista con                                                                  | 6.000  |
| Violin 1.º                                                                              | 13.000 |
| Violin 2.º 1.º                                                                          | 12.000 |
| Violin 1.º 2.º                                                                          | 11.000 |
| Violin 2.º 2.º                                                                          | 10.000 |
| Viola                                                                                   | 9.000  |

Anexo II OTROS DOCUMENTOS. AGP, Real Capilla, Legajo 1132

---

|                                                                                                    |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Flauta                                                                                             | 10.000 |
| Oboe                                                                                               | 10.000 |
| Clarinete 1.º                                                                                      | 10.000 |
| Clarinete 2.º                                                                                      | 8.000  |
| Fagot                                                                                              | 10.000 |
| Trompa 1.º                                                                                         | 10.000 |
| Trompa 2.º                                                                                         | 8.000  |
| Clarin                                                                                             | 8.000  |
| Violoncello                                                                                        | 10.000 |
| Contrabajo                                                                                         | 10.000 |
| Bajonista para Adviento y Cuaresma que lo será el supernumerario de Fagot, con la gratificación de | 2.000  |
| Organero afinador                                                                                  | 4.000  |
| Puntador y Guarda libros                                                                           | 6.000  |

Habrà un supernumerario sin sueldo por cada una de las plazas de voces é instrumentos, con opcion á las vacantes de numero conforme á la R.ª orden de creacion de estas plazas de 8 de febrero de 1844.

Parroquia Ministerial del Real Palacio

|                                                                         |        |
|-------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Teniente 1.º con                                                     | 12.000 |
| Otro 2.º con                                                            | 10.000 |
| Otro 3.º con habitacion en Palacio, encargado del oratorio de Damas con | 9.000  |
| Un Sacristan 1.º con                                                    | 4.400  |
| Otro 2.º con                                                            | 3.300  |

Oratorio de Damas

|                                                                                    |        |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Teniente, que lo es el 3.º de la Ministerial con el sueldo que le está señalado |        |
| Dos Confesores de familia con cinco mil quinientos reales cada uno                 | 11.000 |
| Un Acolito con                                                                     | 3.000  |

Capilla de las R.<sup>s</sup> Caballerizas.

|                                                                                           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Un Teniente con tres mil seiscientos cincuenta r. <sup>s</sup> y habitacion en las mismas | 3.650     |
| Ymporte General                                                                           | 1.110.550 |

**Documento Leg 1132 21**

*Nueva planta de la Real Capilla aprobada el 22 de Mayo de 1849.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página formado por un escudo real coronado con inscripción en el perímetro.*

**SECRETARIA DE CAMARA DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

Planta del Personal y sueldos de la Real Capilla, aprobada por S. M.  
en Aranjuez á 22 de Mayo de 1849.

R.<sup>on</sup>

El Pro-Capellan mayor de S. M. con el sueldo que S. M. tenga á bien asignarle

Confesores de S.S. M.M.

El de la Reina N.<sup>a</sup> Sra. con el que á su nombram.<sup>to</sup> tenga á bien S. M. asignarle:  
en el dia tiene 50.000

El de S. M. el Rey N.<sup>o</sup> Sor. con el que á su nombramiento tenga á bien asignarle  
S. M. en el dia tiene 15.000

Sumilleres de Cortina y Oratorios de S.S. M.M.

Dos con 4000 r.<sup>s</sup> de gajes cada uno 8.000

Capellanes de Honor de S. M.

Trece, pertenecientes al Banco de Castilla, con 20.000 r.<sup>s</sup> cada uno 260.000

Uno que será tambien del Banco de Castilla, y pertenecerá á la Orden de S.<sup>n</sup>  
Juan con 20.000

Cuatro, uno por cada una de las cuatro ordenes con 10.000 r.<sup>s</sup> cada uno 40.000

El sueldo de los Capellanes de Honor de las cuatro ordenes militares, debe  
entenderse sin perjuicio de lo que S. M. tenga á bien disponer con respecto á

los otros 10<sup>00</sup> r.<sup>s</sup>, que deberían percibir por la Mesa Maestral y en su caso conforme al anticipo que en el día se hace con estos, atendido el retraso con que de otra manera percibirían dicha cantidad por el Estado.

Empleos que deberán recaer en Capellanes de Honor con sueldo y sin él.

|                                                                 |       |
|-----------------------------------------------------------------|-------|
| Receptor y Sacristan Mayor de la R. <sup>l</sup> Capilla con    | 4.000 |
| Juez de la misma                                                | 4.000 |
| Teniente principal, Cura de Palacio                             | 4.000 |
| Secretario de la Real Capilla y del Vicariato general Castrense | 6.000 |
| Fiscal del Tribunal de la misma                                 | 2.000 |
| Maestro de ceremonias de la R. <sup>l</sup> Capilla             | 2.000 |
| Magistral                                                       |       |
| Doctoral                                                        |       |
| Lectoral                                                        |       |
| Penitenciario                                                   |       |

Capellanes de Honor Supernumerarios

Seis

Predicadores de Numero de S. M.

|                                                   |        |
|---------------------------------------------------|--------|
| Nueve, con 3000 r. <sup>s</sup> de gajes cada uno | 27.000 |
|---------------------------------------------------|--------|

Capellanes de Altar.

|                                                     |        |
|-----------------------------------------------------|--------|
| Ocho con 11. <sup>00</sup> r. <sup>s</sup> cada uno | 88.000 |
|-----------------------------------------------------|--------|

Sochantres y Salmistas

|                                           |        |
|-------------------------------------------|--------|
| Cinco, con 9.000 r. <sup>s</sup> cada uno | 45.000 |
|-------------------------------------------|--------|

Ayudas de Oratorio de S.S. M.M.

|                                                     |        |
|-----------------------------------------------------|--------|
| Dos, con 10. <sup>00</sup> r. <sup>s</sup> cada uno | 20.000 |
|-----------------------------------------------------|--------|

Ydem de los Oratorios de S.S. A.A.

|                                                                      |       |
|----------------------------------------------------------------------|-------|
| Los necesarios con 9.000 r. <sup>s</sup> cada uno; en el día hay uno | 9.000 |
|----------------------------------------------------------------------|-------|

Sacristanes

|                                            |        |
|--------------------------------------------|--------|
| Uno de gastos con ocho mil r. <sup>s</sup> | 8.000  |
| Dos de numero con seis mil cada uno        | 12.000 |

Celador - Silenciero

|                                                |       |
|------------------------------------------------|-------|
| Uno con cinco mil y quinientos r. <sup>s</sup> | 5.500 |
|------------------------------------------------|-------|

Acolitos

|                                           |       |
|-------------------------------------------|-------|
| Dos con tres mil r. <sup>s</sup> cada uno | 6.000 |
|-------------------------------------------|-------|

Furrieres de la R.<sup>l</sup> Capilla

|                                            |        |
|--------------------------------------------|--------|
| Dos con cinco mil quinientos cada uno, son | 11.000 |
|--------------------------------------------|--------|

Entonadores y Barrenderos

|                                           |       |
|-------------------------------------------|-------|
| Dos con tres mil r. <sup>s</sup> cada uno | 6.000 |
|-------------------------------------------|-------|

Mozo de alumbrado y Limpieza

|                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| Uno con tres mil r. <sup>s</sup> | 3.000 |
|----------------------------------|-------|

Secretarias reunidas de la R.<sup>l</sup> Capilla  
y Vicariato General del Egercito y Armada

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Un oficial 1.º con  | 14.000 |
| Un oficial 2.º con  | 11.000 |
| Un oficial 3.º con  | 9.000  |
| Escribiente 1.º con | 4.000  |
| Escribiente 2.º con | 3.000  |

Archivo general de ambas Dependencias

|               |        |
|---------------|--------|
| Archivero con | 10.000 |
| Oficial con   | 8.000  |

Porteros

|             |       |
|-------------|-------|
| Uno 1.º con | 4.400 |
|-------------|-------|



|                                                                                  |        |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Uno 2.º con                                                                      | 3.300  |
| <u>Tribunal de la Real Capilla y Vicariato<br/>General del Ejercito y Armada</u> |        |
| Un Notario Mayor con                                                             | 6.000  |
| Un Notario 2.º con                                                               | 5.000  |
| Un Escribiente con                                                               | 3.000  |
| Un Alguacil Portero con                                                          | 4.000  |
| <u>Capilla Musica</u>                                                            |        |
| Maestro Director con                                                             | 20.000 |
| Contralto 1.º con                                                                | 15.000 |
| Contralto 2.º con                                                                | 13.000 |
| Tenor 1.º con                                                                    | 15.000 |
| Tenor 2.º con                                                                    | 13.000 |
| Bajo 1.º con                                                                     | 15.000 |
| Bajo 2.º con                                                                     | 13.000 |
| Tiple con                                                                        | 15.000 |
| Cuatro niños cantores con 3.000 r.º cada uno, sin descuento de media anata       | 12.000 |
| Organista con                                                                    | 16.000 |
| Ayuda de organista con                                                           | 6.000  |
| Violin 1.º con                                                                   | 13.000 |
| Violin 2.º 1.º con                                                               | 12.000 |
| Violin 1.º 2.º con                                                               | 11.000 |
| Violin 2.º 2.º con                                                               | 10.000 |
| Viola con                                                                        | 9.000  |
| Flauta                                                                           | 10.000 |

|                                                                                                                       |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Oboe                                                                                                                  | 10.000 |
| Clarinete 1.º                                                                                                         | 10.000 |
| Clarinete 2.º                                                                                                         | 8.000  |
| Fagot                                                                                                                 | 10.000 |
| Trompa 1.º                                                                                                            | 10.000 |
| Trompa 2.º                                                                                                            | 8.000  |
| Clarin                                                                                                                | 8.000  |
| Violoncello                                                                                                           | 10.000 |
| Contabajo                                                                                                             | 10.000 |
| Bajonista p. <sup>a</sup> Adviento y Cuaresma que lo será el supernumerario de Fagot, con la gratif. <sup>on</sup> de | 2.000  |
| Organero afinador                                                                                                     | 4.000  |
| Puntador y Guarda libros                                                                                              | 6.000  |

Habr  un supernum.<sup>o</sup> sin sueldo por cada una de las plazas de voces   instrumentos, con opcion   las vacantes de numero, conforme   la R.<sup>l</sup> orden de creacion de estas plazas de 8 de febrero de 1844.

Parroquia Ministerial del R.<sup>l</sup> Palacio

|                                                                        |        |
|------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Teniente 1.º con                                                    | 12.000 |
| Un Teniente 2.º con                                                    | 10.000 |
| Otro 3.º con habitacion en Palacio encargado del Oratorio de Damas con | 9.000  |
| Un Sacristan 1.º con                                                   | 4.400  |
| Otro 2.º con                                                           | 3.300  |

Oratorio de Damas

|                                                                                  |        |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Teniente que lo es el 3.º de la Ministerial con el sueldo que le est  sealado |        |
| Dos Confesores de Familia con 5.500 r. <sup>s</sup> cada uno                     | 11.000 |
| Un Acolito con                                                                   | 3.000  |

Capilla de las R.<sup>s</sup> Caballerizas.

|                                                                   |           |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| Un Teniente con 3.650 r. <sup>s</sup> y habiatacion en las mismas | 3.650     |
| Ymporte general                                                   | 1.110.550 |

Todos los empleados actuales, sin embargo de las rebajas que se hacen en algunas plazas, continuarán en el goce de los haberes que en el día disfrutan; por manera que las reformas en sueldos y supresion de plazas se ejecutarán en las primeras vacantes; mas el **restablecimiento** que se hace de algunas y el aumento de sueldo en varias, tendrá efecto desde el día en que recaiga la R.<sup>l</sup> aprobacion á esta planta.

- Comentado [MA1]:
- Comentado [MA2R1]:
- Comentado [MA3R1]:
- Comentado [MA4R1]:

**Documento Leg 1132 22**

*Copia del documento elaborado para presentar a despacho con el Rey<sup>47</sup>, en el que se recoge la nueva planta de la Real Capilla. Este documento está dirigido, por el Receptor de la Real Capilla, al Secretario de Cámara de la Real Casa.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera, tercera y quinta página.*

**REAL CAPILLA.**

En despacho de 21 del corriente tuve la honra de elevar á S. M. el Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) la esposicion y Planta del personal y sueldos de la Real Capilla del tenor siguientes.

“Señor = En cumplimiento del Real Decreto de V. M. fecha 27 de Febrero ultimo, en que para equilibrar los ingresos y gastos de la Real Casa, sin perjuicio de los derechos adquiridos, se sirvió V. M. mandar que todos los Gefes de la Etiqueta formaran la Planta de su dependencia lo mas arreglado posible, y la pasaran á la Secretaria de Camara para la aprobacion de V. M. adjunta tengo el honor de presentar á su Real consideracion la que se ha formado relativa á la Real Capilla,

<sup>47</sup> Por el contexto de la redacción del documento parece ser que este fue destinado a despachar con el Rey Francisco de Asis de Borbón (ver apartado relativo a los Ayudas de Oratorio). De la misma forma las constituciones de la Real Capilla correspondientes a este año de 1849 fueron dadas por él en nombre de la Reina Isabel II.

rogandole se sirva en su vista manifestarme si es de su soberano agrado ó indicarme las alteraciones que deba sufrir conforme fuese de su Real beneplácito = Para la formacion de esta Planta se han tenido presentes todas las que han regido en la Real Capilla desde el año 1797.. hasta el dia; y resultando que en todas el numero de Ministros ha sido siempre mayor que ahora aun cuando no así sus sueldos, por haberse ido estos aumentando en consideracion á las epocas y circunstancias; parece conveniente al santo fin de que el culto que se ha de tributar á Dios en la Real Capilla sea tan augusto y solemne cual corresponde á la alta piedad de V.V. M.M., se conserve con algunas ligeras modificaciones el mismo personal que hay ahora. = Bajo este concepto y con la plena confianza que inspira la esclarecida religiosidad de V. M. tengo el honor de proponerle lo siguiente. = Sumilleres de Cortina = Con respecto á los Sumilleres de Cortina podran quedar las dos plazas que hay al presente con los mismos cuatro mil reales de gajes que disfrutaban. = Capellanes de Honor = Por lo que toca á los Capellanes de Honor, atendidas sus sagradas funciones en los Oratorios de VV. MM. y AA. Y en la Real Capilla, parece conveniente subsistan las diez y ocho plazas que hay en el dia; perteneciendo de estas, trece al Banco de Castilla, cuatro á las ordenes Militares, y una a la de S.<sup>n</sup> Juan, de la cual había dos antiguamente y que conserven las del Banco de Castilla la misma dotacion de veinte mil reales que disfrutaban y las de las ordenes Militares los diez mil que perciben por la Real Casa; quedando siempre á la consideracion de V. M. lo que tenga á bien disponer con respecto á lo demas que deberian percibir por la Mesa Maestral, y conforme al anticipo que en el dia hace la Real Tesoreria á los actuales de las mismas ordenes en consideracion al retraso con que de otra manera percibirian dicha cantidad por el Estado y lo propio en el caso de que despues del arreglo general del Clero no pudieran cobrar nada de la Mesa = La correspondiente á la orden de S.<sup>n</sup> Juan que se restablee en una de las actuales del Banco de Castilla podrá conservar los veinte mil reales con que actualmente se hallan dotadas estas, pues que habiendo caducado casi del todo las antiguas rentas de dicha orden seria imposible poder percibir nada por aquella = Acerca del modo y forma de proveer las Capellanias de Honor, podría establecerse que estas hayan de recaer siempre en Prebendados de las Santas Ygleias de España, pero que no tengan presidencia de Cabildo ni lo sean de oficio, ni pueda haber dos de una misma Santa Yglesia. Ademas de los empleos de Receptor,

Juez, Cura de Palacio, Fiscal, Maestro de Ceremonias y Secretario de la Real Capilla, que deben recaer en individuos de dicha clase con sobresueldo, parece conveniente al mayor decoro de la Real Capilla, que de aquí en adelante haya cuatro sin este y con solo el sueldo ordinario, que lleven los títulos de Magistral, Doctoral, Lectoral y Penitenciario, y que para estos cuatro oficios como así mismo para el Juez y Fiscal en su día, seis Capellanías del Banco de Castilla se proveeran por riguroso concurso oposicion en esta forma: los cuatro de oficio en Prebendados que á su virtud y merito, reunan ell grado de Doctor ó Licenciado en la facultad correspondiente, y las otras dos tambien en Prebendados con el grado de Doctor ó Licenciado precisamente en Jurisprudencia civil y canonica = Las Capellanías de Honor de las ordenes Militares podran continuar proveyendose en la forma acostumbrada por el Tribunal de las mismas, y tambien la de San Juan bajo la que se perciba en las Constituciones de la Real Capilla. Las demas se proveeran de gracia. = A fin de que desde luego aparezcan en la Real Capilla las Capellanías de Honor de Oficio pordrá elevarse oportunamente á la aprobacion de V. M. la propuesta de los Capellanes de numero actuales que reuniendo los grados de la facultad correspondiente lleben el titulo de Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario. = Parece así mismo que si fuere del agrado de V. M. podría haber como en tiempo de sus augustos Abuelos , seis Capellanías de Honor supernumerarias sin sueldo proveyendose estas tambien de gracias en Prebendados como queda dicho = Predicadores de S. M. = Las plazas de predicadores de V. M. que en el día son doce, podran reducirse á nueve, con los tres mil reales de gajes que actualmente disfrutan pudiendo haber ademas los supernumerarios sin sueldo, que sean del agrado de V. M. = Capellanes de Altar y Salmistas = Por lo relativo á los Salmistas Capellanes de Altar, cuyas dos clases estaban antiguamente separadas con diferentes obligaciones y sueldos, y que atendidas las circunstancias del año de 1839., se reunieron en una reduciendo su numero y sueldo, convendria volvieran á separarse para que cumpla cada una se peculiar instituto. Al efecto se ha oido el parecer del Maestro de Capilla y esta opina por que buelvan al estado que estaban antes, poniendo ocho plazas de Capellanes de Altar y cinco de Coro, con las obligaciones cada una que se espresarán en la Constituciones de la Capilla, siendo una de ellas que en los oficios de primeras y segundas clases que se designen en aquellas hayan de asistir todos al coro del Canto Llano, y

suplirse en los demas mutuamente en ausencias y enfermedades, debiendo tener dos de los Capellanes de Coro precisamente voz de Sochantre. Los sueldos de estas clases podran ser de once mil lo de la primera y nueve mil los de la segunda. Por la planta de 1824, tenian doce mil aquellos y diez mil estos siendo tambien su numero mayor = Ayudas de Oratorio de SS. MM. y AA. = Los Ayudas de oratorio serán cuantos fueren necesarios á los de VV. MM. y Augusta Real Familia, con el haber de diez mil reales el destinado al de la Reyna mi Señora y al de V. M.; y nueve mil los demas = Sacristanes, Celador Silenciero, Furrieres y Mozo = Ninguna innovacion permiten al parecer en su numero y sueldos las clases de Sacristanes, Furrieres y Mozos de alumbrado y limpieza, así que podran quedar en la misma forma que se hallan en el dia, y lo propio el unico Celador Silenciero que existe. = Confesores de Familia = Por lo que toca á los Confesores de Familia podrán quedar dos de los tres que hay en el dia, dejandose sin proveer luego que vaque por cualquiera causa ó razon, la que hay de este Ministerio con tres mil reales. = Acolitos Niños Cantores = Las seis plazas que hay en el dia estre Acolitos y Niños cantores, dotadas con tres mil reales cada una, parece que podran quedar en esta forma: dos exclusivamente para el servicio de Acolitos, y los otros cuatro para el decoro de la Musica y del Cantollano, á cuyo fin deberán proveerse en niños instruidos en rudimentos de Musica y que tengan voz a proposito para cantar en los oficios las lecciones, versículos y alabados, y en la orquesta de Tiple conforme convenga, repartir y recoger los papeles. = Capilla Musica = Al fin de esponer á V. M. lo mas conforme á la Real Capilla Musica se ha oido tambien al Maestro de la misma el cual ha manifestado que sin embargo de no considerar escesivos los sueldos de los individuos de esta clase señalados en la antigua planta, cree en virtud del Real Decreto de V. M. que pueden hacerse algunas rebajas y remediar al propio tiempo la notable desproporcion que hay en las asignaciones de los Cantantes, pues que hay un Contralto con diez y seis mil reales cuando el otro no tiene mas que doce mil. Que las partes primeras de canto como son el Contralto, Tenor y Bajo, tienen la asignacion de diez y seis mil reales, y la de Tiple papel así mismo muy principal no tiene mas que nueve mil. Cree tambien que pueden suprimirse por innecesarias la segunda plaza de Tiple, la de Baritono, y la de Archivero copiante, desempeñando la segunda de Tiple los Niños Cantores, y que con respecto al Archivero copiante será mas ventajoso pagar las copias por pliegos

cuando se ofrezca, cuyo gasto quizás no escederá de mil reales al año, concluyendo con pedir que los Niños de Coro y Bajonista, que hoy cobran sus haberes por gastos de Sacristia, se comprendan en la Planta como necesarios. = Conforme pues á estas esplicaciones del Maestro y plantilla particular de Musica que ha formado, es la que se presenta á V. M, en su lugar correspondiente; mas parece necesario y conforme al dictamen del propio Maestro, que se restablezca la plaza de Puntador de faltas de asistencia, con la obligacion de verificarlo en los Coros de Canto-llano y de la Musica, y guardar los libros de Coro con la asignacion de seis mil reales = Las plazas de Musicos Supernumerarios sin sueldo creadas por Real orden de 8 de Febrero de 1844,, podran quedar en la misma forma y precisa circunstancia de proveerse por riguroso concurso de oposicion conforme el tenor de la misma Real orden = Secretaria de la Real Capilla y Tribunal = Yndicado lo conveniente respecto al personal y sueldos de la Real Capilla debo manifestar á V. M. lo que estimo necesario en la Secretaria de la misma y Vicariato General Castrense y su Tribunal. Por una Plantilla del año de 1814,, habia en dicha Secretaria cuatro oficiales con mayores sueldos que los de ahora y al presente no son mas que tres con un solo Escribiente. Sus negocios como sabe perfectamente V. M. son de suma entidad é importancia, que al presente son mas vastos, y los espedientes se instruyen con mas estension y delicadeza. En el Tribunal habia así mismo antes tres Notarios, y se halla en el dia reducido á dos, siéndolos absolutamente estando buenos, cubrir con regularidad sus trabajos, y teniendo que cerrar el Tribunal cuando el uno está enfermo y el otro tiene necesidad de salir á desempeñar las diligencias de Oficio. No es mi animo porponer á V. M. ahumento alguno de sueldo á los oficiales de Secretaria, mas si para que esta y el Tribunal marchen como corresponde y todos sus trabajos estén cubiertos al corriente, indicar el establecimiento de un Escribiente para cada una de estas oficinas con la dotacion de tres mil reales anuales, aumentar hasta cinco mil los tres mil trescientos reales que tiene de asignacion el Notario Segundo del Tribunal, y señalar de planta para lo sucesivo los seis mil que personalmente cobra el Notario Mayor, por proceder de la antigua = Archivo de la Real Capilla Vicariato y Tribunal. Por lo que concierne al Archivero y Oficial de esta Dependencia y en consideracion á su importancia y buenas cualidades que han de concurrir en dichos empleados, me parece del caso indicar á V. M. que el

suelo que ahora disfrutan es en algun tanto reducido y no se halla en armonía con otros de la misma entidad, por lo que si fuese del agrado de V. M. podría aumentarseles en dos mil reales á cada uno, el que ahora respectivamente disfrutan de ocho mil y seis mil = Parroquia Ministerial. Por lo relativo á la Parroquia Ministerial del Real Palacio, parece que no puede hacerse alteracion alguna de su personal y sueldos, conviniendo se conserve para su debido servicio las mismas tres plazas de Tenientes de Cura, y las dos de Sacristanes que hay ahora = Señor = En cuanto tengo el honor de proponer á V. M. creo hallará, no solo conciliado en lo posible las oportunas Economias con el conveniente decoro del culto de la Real Capilla, si no que cubierta al mismo tiempo sus altas y piadosas miras en este punto. Si así fuese tambien la opinion de V. M. todos los empleados actuales sin embargo de las rebajas que se hacen en algunas plazas, continuarán en el goce de los haberes que en el dia disfrutan, por manera que las reformas en sueldos y supresion de algunas plazas se egecutarán en las primeras vacantes como esta es la soberana voluntad de V. M.; mas el restablecimiento que se hace de varias plazas, y el aumento de sueldo en algunas parece necesario se lleve á efecto desde luego que recayga la definitiva aprobacion de V. M. á dicha Planta. = Mas adelante tendré el nuevo honor de presenta á V. M. las constituciones de la Real Capilla en que espresandose el modo y forma de proveerse sus destinos, se marquen los derechos y obligaciones de todos sus Ministros, y tambien la separacion de la actual clase de Salmistas Capellanes de Altar, de manera que vuelvan á formar dos distintas como habia antiguamente =

Planta del Personal y sueldos de la Real Capilla

Reales von

El Pro-Capellan Mayor de S. M. con el sueldo que S. M. tenga á bien asignarle 0.000

Confesores de SS. MM.

El de la Reina Nra. Sra. con el que á su nombramiento tenga á bien S. M. asignarle en el día tiene 50.000

El de S. M. el Rey Nro. Sor. con el que á su nombramiento tenga á bien asignarle S. M. en el día tiene 15.000



Sumilleres de Cortina y Oratorios de SS. MM.

|                                             |       |
|---------------------------------------------|-------|
| Dos con cuatro mil reales de gajes cada uno | 8.000 |
|---------------------------------------------|-------|

Capellanes de Honor de S. M.

|                                                                           |         |
|---------------------------------------------------------------------------|---------|
| Trece pertenecientes al Banco de Castilla, con veinte mil reales cada uno | 260.000 |
|---------------------------------------------------------------------------|---------|

|                                                                                                  |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Uno que será tambien del Banco de Castilla, y pertenecerá á la Orden de S. <sup>n</sup> Juan con | 20.000 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

|                                                                                                        |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Cuatro, uno por cada una de las cuatro ordenes Militares con 10 <sup>00</sup> r. <sup>s</sup> cada uno | 40.000 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

El sueldo de los Capellanes de Honor de las cuatro Ordenes Militares, debe entenderse sin perjuicio de lo que S. M. tenga á bien disponer con respecto á los otros diez mil reales, que deberian percibir por la Mesa Maestral, y en su caso conforme al anticipo que en el día se hace con estos, atendido el retraso con que de otra manera percibirían dicha cantidad por el Estado.

Empleos que deberán recaer en Capellanes de Honor con sueldo y sin él.

|                                               |       |
|-----------------------------------------------|-------|
| Receptor y Sacristan Mayor de la Real Capilla | 4.000 |
|-----------------------------------------------|-------|

|                  |       |
|------------------|-------|
| Juez de la misma | 4.000 |
|------------------|-------|

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| Teniente Pral. Cura de Palacio | 4.000 |
|--------------------------------|-------|

|                                                                 |       |
|-----------------------------------------------------------------|-------|
| Secretario de la Real Capilla y del Vicariato General Castrense | 6.000 |
|-----------------------------------------------------------------|-------|

|                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| Fiscal del Tribunal de la misma | 2.000 |
|---------------------------------|-------|

|                                          |       |
|------------------------------------------|-------|
| Maestro de ceremonias de la Real Capilla | 2.000 |
|------------------------------------------|-------|

|           |       |
|-----------|-------|
| Magistral | 0.000 |
|-----------|-------|

|          |       |
|----------|-------|
| Doctoral | 0.000 |
|----------|-------|

|          |       |
|----------|-------|
| Lectoral | 0.000 |
|----------|-------|

|               |       |
|---------------|-------|
| Penitenciario | 0.000 |
|---------------|-------|

|                            |         |
|----------------------------|---------|
| Suma <sup>48</sup> y sigue | 415.000 |
|----------------------------|---------|

Reales von

|               |         |
|---------------|---------|
| Suma anterior | 415.000 |
|---------------|---------|

<sup>48</sup> Al final de cada página, como la inicio de la siguiente, se realiza la suma de las cantidades consignadas arriba.

|                                                                 |        |
|-----------------------------------------------------------------|--------|
| <u>Capellanes de Honor Supernumerarios</u>                      |        |
| Seis                                                            | 0.000  |
| <u>Predicadores de Numero de S. M.</u>                          |        |
| Nueve, con tres mil reales de gajes cada uno                    | 27.000 |
| <u>Capellanes de Altar.</u>                                     |        |
| Ocho con once mil reales cada uno                               | 88.000 |
| <u>Sochantres y Salmistas</u>                                   |        |
| Cinco, con nueve mil reales cada uno                            | 45.000 |
| <u>Ayudas de Oratorio de SS. MM.</u>                            |        |
| Dos con diez mil reales cada uno                                | 20.000 |
| <u>Ydem de los Oratorios de SS. AA.</u>                         |        |
| Los necesarios con nueve mil reales cada uno, en el dia hay uno | 9.000  |
| <u>Sacristanes</u>                                              |        |
| Uno de gastos con ocho mil reales                               | 8.000  |
| Dos de numero con seis mil cada uno                             | 12.000 |
| <u>Celador Silenciero</u>                                       |        |
| Uno con cinco mil y quinientos reales                           | 5.500  |
| <u>Acolitos</u>                                                 |        |
| Dos con tres mil reales cada uno                                | 6.000  |
| <u>Furrieres de la Real Capp.<sup>a</sup></u>                   |        |
| Dos con cinco mil quinientos reales cada uno son                | 11.000 |
| <u>Entonadores y Barrenderos</u>                                |        |
| Dos con tres mil reales cada uno                                | 6.000  |

Mozo de alumbrado y Limpieza

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Uno con tres mil reales | 3.000 |
|-------------------------|-------|

Secretarias reunidas de la Real Capilla y Vicariato General del  
Ejercito y Armada

|                    |        |
|--------------------|--------|
| Un oficial 1.º con | 14.000 |
|--------------------|--------|

|                    |        |
|--------------------|--------|
| Un oficial 2.º con | 11.000 |
|--------------------|--------|

|                    |       |
|--------------------|-------|
| Un oficial 3.º con | 9.000 |
|--------------------|-------|

|                     |       |
|---------------------|-------|
| Escribiente 1.º con | 4.000 |
|---------------------|-------|

|                     |       |
|---------------------|-------|
| Escribiente 2.º con | 3.000 |
|---------------------|-------|

|              |         |
|--------------|---------|
| Suma y sigue | 696.500 |
|--------------|---------|

Reales von

|               |         |
|---------------|---------|
| Suma anterior | 696.500 |
|---------------|---------|

Archivo General de ambas Dependencias

|               |        |
|---------------|--------|
| Archivero con | 10.000 |
|---------------|--------|

|             |       |
|-------------|-------|
| Oficial con | 8.000 |
|-------------|-------|

Porteros

|             |       |
|-------------|-------|
| Uno 1.º con | 4.400 |
|-------------|-------|

|             |       |
|-------------|-------|
| Uno 2.º con | 3.300 |
|-------------|-------|

Tribunal de la Real Capilla y Vicariato General del Ejercito y Armada

|                      |       |
|----------------------|-------|
| Un Notario Mayor con | 6.000 |
|----------------------|-------|

|                    |       |
|--------------------|-------|
| Un Notario 2.º con | 5.000 |
|--------------------|-------|

|                    |       |
|--------------------|-------|
| Un Escribiente con | 3.000 |
|--------------------|-------|

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Un Alguacil Portero con | 4.000 |
|-------------------------|-------|

Capilla Musica

|                      |        |
|----------------------|--------|
| Maestro Director con | 20.000 |
|----------------------|--------|

|                   |        |
|-------------------|--------|
| Contralto 1.º con | 15.000 |
|-------------------|--------|

|                                                                         |                   |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Contralto 2.º con                                                       | 13.000            |
| Tenor 1.º con                                                           | 15.000            |
| Tenor 2.º con                                                           | 13.000            |
| Bajo 1.º con                                                            | 15.000            |
| Bajo 2.º con                                                            | 13.000            |
| Tiple con                                                               | 15.000            |
| Cuatro niños cantores con 3℥ r.º cada uno, sin descuento de media anata | 12.000            |
| Organista con                                                           | 16.000            |
| Ayuda de organista con                                                  | 6.000             |
| Violin 1.º con                                                          | 13.000            |
| Violin 2.º 1.º con                                                      | 12.000            |
| Violin 1.º 2.º con                                                      | 11.000            |
| Violin 2.º 2.º con                                                      | 10.000            |
| Viola con                                                               | 9.000             |
| Flauta                                                                  | 10.000            |
| Oboe                                                                    | 10.000            |
| Suma y sigue                                                            | 968.200           |
|                                                                         | <u>Reales von</u> |
| Suma anterior                                                           | 968.200           |
| Clarinete 1.º                                                           | 10.000            |
| Clarinete 2.º                                                           | 8.000             |
| Fagot                                                                   | 10.000            |
| Trompa 1.º                                                              | 10.000            |
| Trompa 2.º                                                              | 8.000             |
| Clarin                                                                  | 8.000             |

|                                                                                                   |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Violoncello                                                                                       | 10.000 |
| Contabajo                                                                                         | 10.000 |
| Bajonista para Adviento y Cuaresma que lo será él supernumerario de Fagot con la gratificacion de | 2.000  |
| Organero afinador                                                                                 | 4.000  |
| Puntador y Guarda libros                                                                          | 6.000  |

Habr  un supernumerario sin sueldo por cada una de las plazas de voces   instrumentos con obcion   las vacantes de numero conforme   la Real orden de creacion de estas plazas de 8 de febrero de 1844.

Parroquia Ministerial del Real Palacio

|                                                                         |        |
|-------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Teniente 1.  con                                                     | 12.000 |
| Otro 2.  con                                                            | 10.000 |
| Otro 3.  con habitacion en Palacio, encargado del oratorio de Damas con | 9.000  |
| Un Sacristan 1.  con                                                    | 4.400  |
| Otro 2.  con                                                            | 3.300  |

Oratorio de Damas

|                                                                                   |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Teniente, que lo es el 3.  de la Ministerial con el sueldo que le est  sealado |        |
| Dos Confesores de familia con 5500 r.  cada uno                                   | 11.000 |
| Un Acolito con                                                                    | 3.000  |

Capilla de las R.  Caballerizas.

|                                                                                   |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Un Teniente con tres mil seiscientos cincuenta reales y habiatacion en las mismas | 3.650 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------|

Ymporte General 1.110.550

“Todos los empleados actuales sin embargo de las rebajas que se hacen en algunas plazas, continuar  en el goce de los haberes que en el d  disfrutan por manera que las reformas en sueldos y supresion de plazas se egecutar  en las primeras vacantes; mas el restablecimiento que se hace de algunas y el aumento

de sueldo en varias, tendrá efecto desde el día en que recayga la Real aprobación á esta planta.”

S. M. enterado detenidamente de la referida esposicion y Planta se dignó manifestarme que merecia todo su Real agrado y que desde luego y sin necesidad de mas requisito lo aprobaba, estampando y rubricando en su virtud al margen el Real Decreto = “Aprobado” = De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez 27 de Mayo de 1849.

*[rubricado]* Nicolas Luis de Lezo

Sor. Secretario de Camara de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 31 Mayo 2.<sup>a</sup> 1.<sup>o</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Aran.<sup>z</sup> 28 Mayo 1849

Con conocimiento á Contaduria

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho id

**Documento Leg 1132 23**

*Copia del documento elaborado para presentar a despacho con el Rey, recogiendo la propuesta de eliminar las plazas supernumerarias con sueldo de*

*los Capellanes de Honor de la Real Capilla. Este documento está dirigido, por el Receptor de la Real Capilla, al Secretario de Cámara de la Real Casa.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera, tercera y quinta página.*

**REAL CAPILLA.**

En Despacho de 21 del corriente, tube el honor de elevar á S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) como complemento de la planta y esposicion que la precedia relativa á la Real Capilla le presenté el mismo dia otra exposicion del tenor siguiente.

“Real Capilla = Señor = Con otro papel de esta fecha tengo el honor de presentar á la consideracion de V. M. la planta del personal y sueldos de la Real Capilla, la cual luego de modificada segun sea de su soberano agrado podrá en lo subcesivo regir en la Real Capilla = Por lo que respecta á los Capellanes de Honor propongo á V. M. en dicha planta que podrán quedar las diez y ocho plazas de número que hay actualmente con los mismos veinte mil reales anuales que ahora disfrutan con arreglo todo á la planta del año 1838., vigente en el particular, mas no hago mencion de los cuatro supernumerarios existentes en el dia con el sueldo por gracia especial de 20.000 reales dos y diez mil reales los otros dos, porque no siendo éstos de planta y aunque se les hayan de conservar sus haberes como derechos adquiridos conforme asi es la alta voluntad de V. M. habrán sin embargo de desaparecer algun dia dichos sueldos de la nómina de la Real Capilla en beneficio del Tesoro de vuestra Real Casa. Para que ésto resulte lo mas pronto posible en provecho de los Reales intereses parece conveniente que V. M. se digne resolver que los actuales Capellanes de honor Supernumerarios hora con sueldo hora sin él pasen por antigüedad á ocupar en su dia las promeras vacantes de número que ocurran salvo las que corresponden á los oficios de Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario á las cuales conforme fuere del agrado de V. M. podrán ser promovidos los de la misma clase que hay en el dia, y tengan los estudios de la facultad correspondiente; resultando de ésta providencia en su dia una rebaja en la nómina de Sesenta mil reales por lo tocante á los Capellanes de Honor, lo cual junto con lo que resultará tambien de la supresion de algunos destinos inferiores, y las pequeñas rebajas que se hacen en algunos en la Planta que en otro papel presento á V. M. dejará en beneficio

de la R.<sup>l</sup> Tesorería un Total de 139.253,, reales al año = V. M. como siempre reolverá lo que sea de se Real agrado”

S. M. se enteró detenidamente de ésta exposicion y mereciendo su Real agrado se dignó escribir y rubricar al márgen = “Conforme” = De Real orden lo digo á V: S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Aranjuez 27,, de Mayo de 1849.

*[rubricado]* Nicolas Luis de Lezo

*[dirigido a]* Sor. Secretario de Cámara de la Real Casa y Patrimonio.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Aran.<sup>z</sup> 28 Mayo 1849

Con conocimiento á Contaduría

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho id

#### **Documento Leg 1132 24**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de Cámara de la Real Casa dirigido al Contador General de la Real Casa para trasladarle, bien la nueva planta de la Real Capilla (ver anexo 2 documento Leg 1132 22) o bien la resolución de suprimir las plazas de Capellanes de Honor Supernumerarios con sueldo (ver anexo 2 documento Leg 1132 23).*

Aranjuez 28 de Mayo de 1849

Al Contador gral

E. S.



Con fha de auer me dice el Pro Capellan Mayor interino lo que sigue.

(aqui hasta "Conforme")

De R.<sup>l</sup> Orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios ect. [sic]

*Añadido a continuación por otra mano.*

fho

#### **Documento Leg 1132 25**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de Cámara de la Real Casa dirigido al Contador General de la Real Casa para trasladarle, bien la nueva planta de la Real Capilla (ver anexo 2 documento Leg 1132 22) o bien la resolución de suprimir las plazas de Capellanes de Honor Supernumerarios con sueldo (ver anexo 2 documento Leg 1132 23).*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

#### **REAL CAPILLA.**

Al Receptor de la Real Capilla digo hoy de Real orden lo que sigue

"Excmo Sr = Habiendose dignado S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) aprobar la planta del Personal y Sueldos de la Real Capilla con la exposicion que la precedia; en su virtud han quedado separados como estaban antes las clases de Capellanes de Altar y Salmistas ó Capellanes de Coro con las mismas peculiares obligaciones unos y otros que tenian antiguamente; y habiendo sido nombrados por S. M. en Real orden de ésta fecha para la primera clase D. Juan Antonio Cárlos, D. Manuel Galdarecena, D. Joaquin Villalva, D. Miguel Auza, D. Manuel Nuñez, D. Fernando Calahorra, Don Juan Antonio Echezarraga y D. Cristobal Lopez, han quedado en la segunda D. Miguel Fargarell, D. Francisco Chacón, Don Antonio Bordalonga, D. Bruno Lafuente y D. Eusebio Segura, en el concepto

de que las plazas que ahora obtienen los dos primeros serán las que luego deberán proveerse en Eclesiásticos que precisamente tengan voz de sochantre y habrán las obligaciones que les marque las Constituciones de la Real Capilla. Los actuales Capellanes de Coro ó Salmistas, turnarán por ahora éste cargo."

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y fines que convengan. Dios que á V. S. m.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup>

Aranjuez 9., de Junio de 1849

*[rubricado]* Nicolas Luis de Lezo.

*[dirigido a]* Sr. Secretario de Cámara de la Real Casa y Patrimonio de S. M.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de que la que redactó el cuerpo del documento.*

R. 27 Junio 2.<sup>a</sup> 1.<sup>o</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Aran.<sup>z</sup> 26 Junio 1849

Dar conocimiento á Contaduría.

*[rubricado]* ilegible.

*Añadido a continuación por una cuarta mano.*

fho id.

**Documento Leg 1132 26**

*Relación de los empleados en la Real Capilla a fecha de 15 de Diciembre de 1865.*

*En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página con inscripción en el perímetro.*

**REAL CAPILLA.**

Personal  
existente en la Real Capilla en 15 de Diciembre de 1865.

| <u>Destinos</u>               | <u>Sueldos</u> |
|-------------------------------|----------------|
| 1. Confesor de S. M. la Reina | 60.000         |
| 1. Y de S. M. el Rey          | 40.000         |
| 2. Sumilleres de Cortina á 4℄ | 8.000          |

Capellanes de Honor.

|                                            |         |
|--------------------------------------------|---------|
| 1. Receptor de la Real Capilla             | 24.000  |
| 1. Juez de la misma                        | 24.000  |
| 1. Cura del Real Palacio                   | 24.000  |
| 1. Fiscal del Tribunal                     | 22.000  |
| 1. Secretario de la Real Capilla           | 26.000  |
| 1. Maestro de Ceremonias                   | 22.000  |
| 1. Rector de Atocha                        | 14.000  |
| 18. sin cargo alguno á 20℄ r. <sup>s</sup> | 360.000 |
| 4. sin sueldo                              |         |

De estos Sres hay dos con cédula de preeminencia.

El número de Capellanes de Honor que hoy es de 29 y cuyas asignaciones ascienden á 516.000 r.<sup>s</sup> debe quedar reducidos, según la propuesta aprobada por S. M. en 17 de Abril de 1852, á veinte, siempre que no haya escepciones ó cédulas de preeminencia para desempeñar sus cargos y este caso ascenderán á 422.000 r.<sup>s</sup> resultando una economía de 94.000 r.<sup>s</sup> anuales

| <u>Destinos</u> <sup>49</sup>                                                                                                                                                                                | <u>Sueldos</u> |                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9. Predicadores de núm. <sup>o</sup> á 3℄ r. <sup>s</sup>                                                                                                                                                    | 27.000         |                                                                                                                                                                                                                 |
| 1 Capellan de Altar con                                                                                                                                                                                      | 12.000         | } En la clase de Capellanes de Altar y Salmistas no cabe variacion. hoy disfruta cédula de preeminencia uno de cada clase y á su fallecimiento resultará la economia de veintidoss mil r. <sup>s</sup> anuales. |
| 9 Yd Yd á 11℄                                                                                                                                                                                                | 99.000         |                                                                                                                                                                                                                 |
| El 1. <sup>o</sup> disfruta cédula de preeminencia                                                                                                                                                           |                |                                                                                                                                                                                                                 |
| 1 Salmista con                                                                                                                                                                                               | 10.000         |                                                                                                                                                                                                                 |
| 6. Yd. á 9℄ r. <sup>s</sup>                                                                                                                                                                                  | 54.000         |                                                                                                                                                                                                                 |
| El 1. <sup>o</sup> tiene cédula de preeminencia. Por orden verbal de S. M. y R. <sup>l</sup> Orden de 4 de M. <sup>zo</sup> de 1859 se aumentó el n. <sup>o</sup> de los Capp. <sup>s</sup> de Altar y Coro. |                |                                                                                                                                                                                                                 |
| 2 Ayudas de Oratorio á 10℄                                                                                                                                                                                   | 20.000         | } Los Ayudas de Oratorio para SS. MM. y AA. Deben ser cuatro en lugar de los que hoy existen resultado una economia á su tiempo de 27.000 r. <sup>s</sup>                                                       |
| 5 Yd id á 9℄                                                                                                                                                                                                 | 45.000         |                                                                                                                                                                                                                 |
| De estos últimos ha sido jubilado uno recientemente y su plaza se haya vacante                                                                                                                               |                |                                                                                                                                                                                                                 |
| 1. Celador Silenciero                                                                                                                                                                                        | 5500           |                                                                                                                                                                                                                 |
| 2. Furrieres á 5500                                                                                                                                                                                          | 11000          |                                                                                                                                                                                                                 |
| 1. Yd con                                                                                                                                                                                                    | 4500           |                                                                                                                                                                                                                 |
| 1. Entonador barrendero                                                                                                                                                                                      | 3.600          |                                                                                                                                                                                                                 |
| 1. Yd id                                                                                                                                                                                                     | 3.400          |                                                                                                                                                                                                                 |
| 1. Mozo de alumbrado                                                                                                                                                                                         | 3.000          |                                                                                                                                                                                                                 |

<sup>49</sup> En el documento original figura la indicación de Destinos y Sueldos al inicio de cada una de las páginas, para la transcripción se ha optado por incluirlo también al inicio de la página en lugar de donde esté insertado en el original.

| <u>Destinos</u>                                                                                | <u>Sueldos</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <u>Capilla música</u>                                                                          |                |
| 1. Maestro Director                                                                            | 20.000         |
| 1. Contralto 1.º con sueldo personal                                                           | 15.000         |
| 1. Yd 2.º                                                                                      | 13.000         |
| 1. Yd 3.º                                                                                      | 10.000         |
| 1. Tenor 1.º con sueldo personal                                                               | 20.000         |
| El mismo como Tenor de Cámara<br>segun Real Orden de 28 de<br>Noviembre de 1848                | 6.000          |
| 1. Tenor 2.º sueldo personal                                                                   | 15.000         |
| Este Tenor 2.º fué vuelto á colocar en<br>su puesto por Real Orden de 15 de<br>Febrero de 1861 |                |
| 1. Tenor 2.º                                                                                   | 13.000         |
| 1. Yd 3.º                                                                                      | 10.000         |
| 1. Bajo 1.º                                                                                    | 15.000         |
| 1. Yd 2.º                                                                                      | 13.000         |
| 1. Tiple 1.º                                                                                   | 15.000         |
| 1. Tiple 2.º                                                                                   | 6.000          |
| Este fué aumentado por Real Orden<br>de 3 de Agosto de 1860.                                   |                |
| 1. Niño Cantor                                                                                 | 3.000          |
| El mismo como gratificacion por Real<br>Orden de 12 de Agosto de 1859                          | 2.000          |
| 1. Organista                                                                                   | 16.000         |
| 1. Ayuda de Organista                                                                          | 6.000          |
| 1. Violin 1.º sueldo personal                                                                  | 14.000         |
| 1. Yd 2.º                                                                                      | 12.000         |
| 1. Yd 3.º                                                                                      | 11.000         |
| 1. Yd 4.º                                                                                      | 10.000         |
| 2. Ys supernumerarios á 4℄                                                                     | 8000           |
| 1. Viola                                                                                       | 9.000          |
| 1. Flauta                                                                                      | 10.000         |
| 1. Oboe                                                                                        | 10.000         |

La Capilla música debe quedar reducida á la planta aprobada por S. M. en 27 de Junio de 1852, por consiguiente no proveyendo las vacantes que resulten fuera de planta, y colocando á estos empleados en las vacantes de planta sucesivas, vendrá á resultar á su teimpo una economia de 104.000 r.º anuales.

| <u>Destinos</u>             | <u>Sueldos</u>       |                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 Clarinete 1.º             | 10.000               | <sup>(1)</sup> El que reemplace en su destino al actual puntador guardalibros, no deberá disfrutar mas que 6.000 r.º de sueldo en lugar de los 9.000 que obtiene hoy dia. |
| 1 Yd 2.º                    | 8.000                |                                                                                                                                                                           |
| 1 Fagot                     | 10.000               |                                                                                                                                                                           |
| 1 Trompa 1.º                | 10.000               |                                                                                                                                                                           |
| 1 Yd 2.º                    | 8.000                |                                                                                                                                                                           |
| 1 Clarin                    | 8.000                |                                                                                                                                                                           |
| 1 Violoncello 1.º           | 10.000               |                                                                                                                                                                           |
| 1 Yd 2.º                    | 8.000                |                                                                                                                                                                           |
| 1 Contabajo                 | 10.000               |                                                                                                                                                                           |
| 1 Contrabajo 2.º            | 8.000                |                                                                                                                                                                           |
| 1 Bajonista. Fagot supern.º | 6.000                |                                                                                                                                                                           |
| 1 Organero afinador         | 4000                 |                                                                                                                                                                           |
| 1 Puntador guarda-libros    | 9.000 <sup>(1)</sup> |                                                                                                                                                                           |

| <u>Secretaria</u>         |        |                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 Oficial 1.º de la misma | 14000  | <i>ojo [añadido por otra mano]</i><br>En la Secretaría deberán suprimirse cuando vaquen, las plazas de Oficial auxiliar y segundo con destino al Archivo, resultando una economía á su tiempo de 12000 r.º anuales. |
| 1 Yd 2.º                  | 11.000 |                                                                                                                                                                                                                     |
| 1 Yd 3.º sueldo personal  | 12.000 |                                                                                                                                                                                                                     |
| 1 Yd auxiliar             | 6.000  |                                                                                                                                                                                                                     |
| 1 Escribiente 1.º         | 5.500  |                                                                                                                                                                                                                     |
| 1 Yd 2.º                  | 4.400  |                                                                                                                                                                                                                     |
| 1 Yd 3.º                  | 4.400  |                                                                                                                                                                                                                     |
| 1 Portero 1.º             | 4.400  |                                                                                                                                                                                                                     |
| 1 Yd 2.º                  | 3.000  |                                                                                                                                                                                                                     |
|                           | 65.000 |                                                                                                                                                                                                                     |

| <u>Archivo</u> |        |
|----------------|--------|
| 1 Archivero    | 10.000 |
| 1 Oficial 1.º  | 8.000  |
| 1 Yd 2.º       | 6.000  |
|                | 24.000 |

| <u>Destinos</u>                                                  | <u>Sueldos</u> |
|------------------------------------------------------------------|----------------|
| <u>Tribunal.</u>                                                 |                |
| 1 Notario Mayor                                                  | 6.000          |
| 1 Yd 2.º                                                         | 5.000          |
| 1 Yd supernumerario                                              | 4000           |
| Al mismo gratificacion por R.º orden<br>de 24 de Febrero de 1858 | 2.000          |
| 1 Portero alguacil                                               | 4000           |
|                                                                  | <hr/>          |
|                                                                  | 21.000         |

|                                                                     |        |                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>Parroquia ministerial.</u>                                       |        |                                                                                                                                     |
| 1 Teniente 1.º                                                      | 12.000 | } El Tercer Teniente es el que tiene a su<br>cargo el oratorio de damas del Real<br>Palacio.                                        |
| 1 Yd 2.º                                                            | 10.000 |                                                                                                                                     |
| 1 Yd 3.º                                                            | 9.000  |                                                                                                                                     |
| 1 Sacristan Pbro                                                    | 4400   |                                                                                                                                     |
| 1 Yd menor, sueldo personal                                         | 4030   |                                                                                                                                     |
| <hr/>                                                               |        |                                                                                                                                     |
| 2. Confesores de familia                                            | 11.000 | } Hoy existen cinco Confesores de<br>familia que deberán reducirse á dos,<br>resultando cuando vaquen una<br>economía de 16.900 r.º |
| 1 Acolito del Oratorio de Damas                                     | 3000   |                                                                                                                                     |
| Al mismo por aumento personal por<br>Real Orden de 23 de Julio 1864 |        |                                                                                                                                     |

|                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| <u>Capilla de Caballerizas.</u> |       |
| 1 Teniente de Cura              | 5.500 |
| 1 Acólito                       | 1200  |

Empleados fuera de planta.

|                                |        |                                                                                                                                               |
|--------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. Confesores de familia       | 16500  | } Todas estas plazas deberán quedar suprimidas conforme vayan vacando, ó segun sean colocados los que las desempeñan en las plazas de planta. |
| 1 Tiple                        | 9.000  |                                                                                                                                               |
| 1 Archivero copiante de música | 7.000  |                                                                                                                                               |
| 1 Clarinete 1.º                | 7.000  |                                                                                                                                               |
| 1 Maestro de Capilla supern.º  | 6.000  |                                                                                                                                               |
| 1 Clarín supernumerario        | 6.000  |                                                                                                                                               |
| 1 Yd id                        | 4000   |                                                                                                                                               |
| 1 Trompa id                    | 4000   |                                                                                                                                               |
| 1 Violoncello id               | 3.000  |                                                                                                                                               |
| 1 Baritono id                  | 9.000  |                                                                                                                                               |
| 1 Tiple id                     | 10.000 |                                                                                                                                               |
| 1 Musico agregado              | 10.000 |                                                                                                                                               |
| 2 Violines supernum.º á 6℄     | 12.000 |                                                                                                                                               |
| 1 Teniente limosnero           | 6.000  |                                                                                                                                               |

**Documento Leg 1132 27**

*Escrito del Patriarca de las Indias dirigido a la Reina informándole sobre la aplicación de las reformas en la planta de la Real Capilla y los individuos que se quedarán prestando servicio en la misma según la planta vigente y los excedentes que resultan.*

*En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior de la página con inscripción en sendas cintas a los lados.*

**REAL CAPILLA.**

**Señora.**

Para el debido cumplimiento y aplicacion de las reformas que V. M. se ha servido ordenar para Vuestra Real Capilla por Real Decreto de 24 de Setiembre y con presencia de las reglas para la ejecucion del mismo, establecidas en la Real Orden de 18 del corriente; el Patriarca de las Yndias, Pro-Capellan y Limosnero Mayor, tiene la honra de presentar á la Soberana aprobacion de V. M. las



adjuntas listas del personal activo que debe quedar en Vuestra Real Capilla, con sugesion á las espresadas Soberanas disposiciones, espresandose al final de cada una de aquellas el personal escedente de las mismas que deberá quedar sugeto á jubilación.

La lista n.º 1 comprende los diez y ocho Capellanes de Honor marcados en el espresado Real Decreto, resultando seis escedentes de los cuales, dos, á saber D. Blas Maria Prats y D. Genaro Sanz vienen disfrutando cédula de preeminencia, debiendo tenerse presente que el segundo tiene espiritualizado el sueldo de la Capellania desde 1853 en subrogacion de la prebenda que disfrutaba y que hubo de renunciar á consecuencia de la aplicacion del Concordato. Otro de los escedentes D. Fermin de la Cruz es Administrador del Real Colegio de Santa Ysabel y si V. M. lo tiene á bien pudiera continuar asistiendo á la Real Capilla en clase de escedente y desempeñando dicho cargo. La lista n.º 2 comprende los doce Capellanes de Altar y Coro que deben quedar formando una sola clase, resultando cinco escedentes de los cuales los dos primeros tienen cédula de preeminencia y el tercero D. Miguel Targarell es acreedor por sus muchos años de servicio y ser decano de los de su clase, á que se le tenga en cuenta en primer término para ser colocado en alguna prebenda de sufraganea.

La lista n.º 3 comprende el personal de la Real Capilla Música con arreglo á la planta de 1852 reproducida por el espresado Real Decreto de 24 de setiembre, según la cual resultan siete escedentes. Y finalmente la lista n.º 4 comprende el demas personal de la Real Capilla en la resultan escedentes el Celador Silenciero y los cinco Confesores de Familia.

V. M. sin embargo resolverá como siempre lo que mas fuere de su Soberano agrado.

Madrid 23 de Octubre de 1866.

*Añadido por la mano del Patriarca de las Indias.*

Señora

A L. R. P. de V. M.

*[rubricado]* Tomas, Patriarca de las Yndias

*En una página aparte se confecciona la lista de empleados n.º 1*

*En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior de la página con inscripción en sendas cintas a los lados.*

**REAL CAPILLA**

*Añadido en el ángulo superior derecho.*

N.º 1

Planta del personal activo de Capellanes de Honor de S. M. que deben quedar en la Real Capilla con arreglo á lo dispuesto en la Reales Ordenes de 24 de Setiembre último y 18 del corriente disfrutando el sueldo anual designado en la primera.

Escmo Sr. Dr. D. José Vallés. Receptor

Sr. Dr. D. Marcos Aniano Gonzalez. Juez

Sr. D. Alejo Lopez Fraile. Cura del Real Palacio.

Sr. Licdo. D. Fernando Balsalobre y Jaramillo. Fiscal.

Sr. Dr. D. Bernardo Rodrigo. Secretario.

Sr. D. Manuel Yglesias y Barcones.

Sr. D. Leoncio Gimenez

Sr. D. Joaquin Faria, al servicio de S. M. la Reina Madre

Sr. Dr. D. José Pulido y Espinosa

Sr. D. Marcelino Gomez de la Serna

Sr. Dr. D. Vicente Valls

Sr. D. Gaspar Bono Serrano

Sr. D. José Joaquín de Cafranga.

Sr. Dr. D. Hilario Blanco

Sr. D. Tomás Chillon

Sr. D. Mariano Sanchez

Sr. D. Manuel Ochagavía

Sr. D. Félix Prada y Rodríguez.

#### Escedentes

de dicha clase que deberán quedar sujetos á lo que dispone el artículo sexto de la espresada Real Orden de 24 de Setiembre y en la regla sesta de la del diez y ocho del corriente.

Escmo Sr. D. Blas María Prats, disfruta cédula de premien.<sup>a</sup>

Sr. Genaro Sanz                      Yd.              Yd.

Sr. D. Juan Troncoso.

Sr. D. Fermín de la Cruz

Sr. D. Antonio María Lladó

Sr. D. Francisco de Paula Méndez.

Nota – D. Fermín de la Cruz Administrador del Real Colegio de Santa Ysabel, pudiera continuar asistiendo á la Real Capilla en clase de escedente, desempeñando al mismo tiempo la espresada Administración.

Madrid 23 de Octubre de 1866.

*[rubricado]* ilegible

*En una página aparte se confecciona la lista de empleados n.º 2*

*En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior de la página con inscripción en sendas cintas a los lados.*

## REAL CAPILLA

*Añadido en el ángulo superior derecho.*

### N.º 2

Planta del personal de Capellanes de Altar y Salmistas que deben continuar en la Real Capilla con arreglo á la Real Orden de 24 de Setiembre del corriente año.

D. Fernando Calahorra.

D. Juan Antonio Echezarraga

D. Mariano Gomez

D. Matias Casas

D. Ramon Meoqui

D. Santos Salvado

D. Bernardo Rodriguez Losada

D. Blas de la Fuente

D. Manuel Robles

D. Cesareo Mercedes Millan

D. Julian Monreal

D. Manuel Fernandez y Vicente

Escedentes con sugesion á lo dispuesto en el articulo sexto de la citada Real Orden y en la regla 6.ª de la del 18 del corriente

D. Miguel Anza, disfruta cedula de preeminencia.

D. Eusebio Segura      id.      id.

D. Miguel Targarell

D. José Maria Arrese

D. Patricio Garcia.

Madrid 23 de Octubre de 1866

*[rubricado]* ilegible

*En una página aparte se confecciona la lista de empleados n.º 3*

*En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior de la página con inscripción en sendas cintas a los lados.*

# **REAL CAPILLA**

*Añadido en el ángulo superior derecho.*

N.º 3

Planta del personal de la Real Capilla Música con arreglo á lo dispuesto por S. M. en la Real Orden de 24 de Setiembre del corriente año.

|                  |                    |
|------------------|--------------------|
| Maestro Director | D. Hilarion Eslaba |
|------------------|--------------------|

|               |                   |
|---------------|-------------------|
| Organista 1.º | D. Juan Guelbenzu |
|---------------|-------------------|

|        |                            |
|--------|----------------------------|
| Yd 2.º | D. Joaquin Espin y Guillen |
|--------|----------------------------|

|           |                 |
|-----------|-----------------|
| Tiple 1.º | D. Ramon Mateos |
|-----------|-----------------|

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| Yd supern.º como Niño de Coro | D. Manuel Lacasia |
|-------------------------------|-------------------|

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| Yd 2.º como id | D. Pedro Bonastre |
|----------------|-------------------|

|                |                |
|----------------|----------------|
| Yd 3.º como id | D. Manuel Pobo |
|----------------|----------------|

|                |                     |
|----------------|---------------------|
| Yd 4.º como id | D. Valentin Córdoba |
|----------------|---------------------|

|               |                                                                     |
|---------------|---------------------------------------------------------------------|
| Contralto 1.º | Vacante por disfrutar cédula de preem. <sup>a</sup> D. Ant.º Fagés. |
|---------------|---------------------------------------------------------------------|

|        |                   |
|--------|-------------------|
| Yd 2.º | D. Evaristo Ciria |
|--------|-------------------|

|                                |                               |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Yd 3.º                         | D. Pedro Herrero              |
| Tenor 1.º                      | D. Escolastico Facundo Calvo. |
| Yd 2.º                         | D. Antonio Oliveres           |
| Yd 3.º                         | D. Antonio Cordero            |
| Bajo 1.º                       | D. Antonio Guallar            |
| Yd 2.º                         | D. Joaquin Gracia             |
| Yd 3.º                         | D. Cesar Ferri                |
| Violin 1.º                     | D. Antonio Daroca             |
| Yd 2.º                         | D. Juan Diez                  |
| Yd 3.º                         | D. Eduardo Ficher             |
| Yd 4.º                         | D. Ricardo Ficher             |
| Viola                          | D. Jesus Monasterio           |
| Ultimos Violines 1.º           | D. Miguel Carreras            |
| “ “ 2.º                        | D. Apolinar Orcoz             |
| “ “ 3.º                        | D. Luis Vicente Arche         |
| Flauta                         | D. Pedro Sarmiento            |
| Oboe                           | D. Carlos Grassi              |
| Clarinete 1.º                  | D. Magin Jardin               |
| Yd 2.º                         | D. Enrique Ficher             |
| Clarin                         | D. Francisco Martinez         |
| Trompa 1.º                     | D. José Ordoñez Mayorito      |
| Yd 2.º                         | D. Casimiro Guillen           |
| Fagot 1.º                      | D. Camilo Mellez              |
| Yd 2.º con obligacion de Bajon | D. Domingo Aguirre            |

|                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| Violoncello 1.º | D. José Antonio Campos        |
| Yd 2.º          | D. Julian Aguirre             |
| Contrabajo 1.º  | Vacante                       |
| Yd 2.º          | D. Manuel Muñoz               |
| Organero        | D. Melchor Testan             |
| Puntador        | D. José Hernandez y Dominguez |

La partida de seis mil reales designada en la planta de 1852 para copiar música y demas gastos, la disfruta con el nombre de Archivero copiante D. Sebastian Gabaldá.

Quedan fuera de planta sugetos á lo dispuesto en el artic.º 6.º de la Real Orden de 24 de Setiembre las personas siguientes.

|                           |                                   |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Tenor                     | D. José Maria Cagigal             |
| Maestro Director supern.º | D. Mariano Martin                 |
| Clarinete supern.º        | D. Antonio Romero                 |
| Clarin supern.º           | D. José Dejuan.                   |
| Violoncello supern.º      | D. Bonifacio San Martin y Eslaba. |
| Trompa supern.º           | D. Miguel Sagrista.               |

*En una página aparte se confecciona la lista de empleados n.º 4*

*En papel oficial con escudo real coronado impreso en el ángulo superior de la página con inscripción en sendas cintas a los lados.*

#### **REAL CAPILLA**

*Añadido en el ángulo superior derecho.*

N.º 4

Planta del personal activo que debe quedar para el servicio de la Real Capilla con arreglo á lo dispuesto por S. M. en Real Orden de 24 de Setiembre del corriente año.

Ayudas de Oratorio.

|                     |                              |
|---------------------|------------------------------|
| Para los de SS. MM. | D. Miguel Olmedilla          |
|                     | D. Francisco Camiña          |
| Para los de SS. AA. | D. Prudencio Sanchez         |
|                     | D. Matias Rodriguez Llano    |
|                     | D. Francisco Fernandez Prada |
|                     | D. Rufino Rascon y Ortiz     |

Sacristanes.

|           |                             |
|-----------|-----------------------------|
| De Gastos | D. Carlos Rodriguez Trelles |
| Yd 1.º    | D. Francisco Rojo           |
| Yd 2.º    | D. Juan Garcia Rodriguez    |

Furrieres.

|        |                             |
|--------|-----------------------------|
| 1.º    | D. Antonio Fernandez Pastor |
| Yd 2.º | D. Ynocencio Carramolino    |
| Yd 3.º | D. Domingo Perez Salguero   |

Entonadores y barrenderos

|                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| 1.º               | D. Vicente Deltoro |
| Yd 2.º            | D. José Maria Paz  |
| Mozo de alumbrado | D. Matias Buisan   |

Parroquia ministerial

|              |                           |
|--------------|---------------------------|
| Teniente 1.º | D. Manuel Menendez Arango |
|--------------|---------------------------|



|                                        |                                  |
|----------------------------------------|----------------------------------|
| Yd 2.º                                 | D. Yldefonso Yniesta             |
| Yd 3.º con cargo al Oratorio de Damas. | D. Gregorio Fernandez            |
| Sacristan 1.º                          | Vacante. Está hecha la propuesta |
| Yd 2.º                                 | D. Juan Torrero                  |

Oratorio de Damas

|          |                                          |
|----------|------------------------------------------|
| Teniente | Lo es el 3.º de la Parroquia Ministerial |
| Acólito  | D. Hermenegildo Sancho                   |

Capilla de las Caballerizas

|                    |                               |
|--------------------|-------------------------------|
| Teniente           | D. Benito Gonzalez de Mendoza |
| Acólito            | D. Manuel Pascual             |
| Teniente Limosnero | D. Buenaventura Martinez      |

Escedentes que deberán quedar sugetos á lo que dispone el art.º 6.º de la Real Orden de 24 de Setiembre

|                       |                  |
|-----------------------|------------------|
| Celador silenciero    | D. Salvador Abad |
| Confesores de Familia | D. Manuel Casado |
| “                     | “                |
| “                     | “                |
| “                     | “                |
| “                     | “                |
| “                     | “                |
| “                     | “                |

Madrid 23 de Octubre de 1866

*[rubricado]* ilegible

**OTROS DOCUMENTOS.**

**Proyecto Conservatorio, AGP, Real Capilla. Legajo 1132**



**Documento Pro-Con 01**

*En 1834 ante la difícil situación política del país urge aplicar recortes en los gastos de la Real Casa. En esta línea de actuación se conserva un proyecto para unir el Real Conservatorio con la Real Capilla y Real Cámara. Toda la documentación relativa a este asunto se ha transcrito bajo la nomenclatura Pro-Con.*

*Se conserva una página escrita en apaísado a modo de portada de la sección. En papel oficial con membrete impreso.*

**MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.**

Proyecto para unir el Conservatorio á la R.<sup>l</sup> Capilla presentado por su director. Un prospecto del mismo demostrando los gastos de aq.<sup>l</sup> establecim.<sup>to</sup> Plantilla de él y otro del nuevo arreglo que se propone p.<sup>a</sup> dho Conservatorio.

**Documento Pro-Con 01**

*Documento sin fecha que contiene el proyecto de unión del Real Conservatorio de Música y Declamación con la Real Capilla.*

S. M. la Reina Gobernadora, en nombre de su Augusta Hija la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> Doña Ysabel 2.<sup>a</sup> en vista del zelo y esmero con que el Director de su Real Conservatorio ha correspondido á la Soberana Confianza con que S. M. se sirvió honrarle; y satisfecha S. M. de su comportamiento, lealtad y adhesión hacia su Real Persona y la de S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (Q. D. G.) se ha dignado mandar lo que sigue:

1.º El Real Conservatorio de Musica de Maria Cristina y la Escuela de Declamacion establecido en él no dependerán ya del Ministerio de Fomento, y si de la Mayordomia Mayor; por lo que el Directos del dicho Establecimiento para el despacho de los negocios y lo de los demas ramos que le sean anejos, se entenderá directamente con el Mayordomo Mayor, quien dará á S. M. cuenta esacta de todos ellos en la forma que le vayan los propuestos. De consiguiente cesarán á la época que se fijará las asignaciones que estaban a cargo del Real Tesoro en favor del mismo Real Conservatorio.

2. Todos los empleados de Real Nombramiento del Real Conservatorio serán considerados como empleados de la Real Casa, y gozarán los fueros y privilegios de tales.
3. Los Maestro y alumnos de canto é instrumental formarán la Real Cámara y Capilla, cuyos sueldos se señalan á continuacion.
4. Los Maestros y Alumnos de Declamacion formarán una Compañía Real, que debe estar exclusivamente al servicio de la Real Persona de S. M. con los sueldos que á continuacion se espresan.
5. Los alumnos de Canto formarán ademas una Compañía Real de Opera en los mismos términos arriba mencionados.
6. En virtud de los articulos anteriores queda suprimida la actual Cámara y Capilla.
7. En la formacion de la nueva Cámara y Capilla se retendrán unicamente aquellos individuos que hayan dado evidentes pruebas de adhesion á los sagrados Derechos de S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (Q. D. G.).
8. Los individuos que queden escluidos de su Real Servicio por desafectos, y que no sean naturales de Madrid deberán salir de la Corte á los pueblos de su naturaleza y se les pasará á titulo de subvencion una tercera parte de su sueldo actual, que será pagado como hasta ahora por el Real Patrimonio de la Real Casa, pero quedando bajo la vigilancia de las respectivas autoridades, que observarán su conducta política. Si dentro de un mes no verificasen su salida ó reincidiesen en asuntos políticos, ya sea con obras ó con palabras, las Autoridades darán parte al Mayordomo Mayor, suspendiendoles en el momento del goce de esta Soberana generosidad, ademas de las penas prescriptas por las Leyes. Los naturales de Madrid quedarán igualmente bajo vigilancia de la Policia que hará efectivas las mismas diposciones arriba espresadas.
9. Los Capellanes de honor y los de Altar quedan bajo la Autoridad del Patriarca de las Yndias,
10. Los asuntos del Real Conservatorio, de la Real Cámara y Capilla estarán bajo la dirección de Don Francisco Piermarini; y los demas trámites practicados hasta ahora quedan suprimidos, debiendo estos (como se dice en el Artículo 1.º)

pasar de las manos del Director á las del Mayordomo Mayor, quien dará cuenta á S. M.

11. El Director de estos ramos tendrá un Subdiretor, quien en sus ausencias y enfermedades haga sus veces para todo lo concerniente á la parte artística; y por lo económico le substituirá; y por lo económico le substituirá la Directora, como está mandado por Real orden de 18 de Julio de 1831.

12. La oficina de la Direccion constará de un Secretario, dos escribientes de nombramiento del Director, de un Portero y de un Mozo de oficio.

13. La Adminsitracion de los sobrecitados ramos constará de un Administrador, que tendrá el cargo de Pagador, y de un Mayordomo, un escribiente y un mozo de oficio de nombramiento del Director.

14. El Administrador y Mayordomo se dividirán los trabajos concernientes á la buena economia, conservacion de muebles, enseres, acopio de provisiones &.ª; y la recaudacion de las rentas del Conservatorio estará á cargo del Administrador, y le serán entregadas del modo que se establezca á su tiempo.

15. Todos los caudales se custodiarán en una Arca de dos llaves que estarán en manos del Director y Administrador.

16. Los pagos se harán previo conocimiento, aprobacion y mandato por escrito del Director, en la forma que se ha observado hasta ahora en el Real Conservatorio.

17. Las oficinas de la Direccion y Administracion esistirán en el Real Conservatorio, y estarán abiertas todos los dias,, esceptuados los de fiesta de precepto y de gran gala, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

18. Los mandatos de sueldos mensuales llevarán la rúbrica del Director para cuyo fin el Administrador tendrá un libro en la forma admitida para los pagos del año 1833, llenará en lugar de las nominas usadas hasta ahora.

19. Estos libros serán presentados á fin de año á la Mayordomia Mayor por conducto del Director.

20. Las mismas fianzas prevenidas en el Reglamento del Real Conservatorio para el Administrador quedan vigentes para lo sucesivo.

21. En lo demás concerniente a la marcha de la Direccion y de la Administracion se observará lo prescripto en el Reglamento del Real Conservatorio.

22. Los empleados del Real Conservatorio son los siguientes, con expresion de sus respectivos sueldos anuales

| Empleos                                                                      | sueldo anual<br>Reales vellon |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Un Director                                                                  | 40000                         |
| Un Subdirector Maestro de Canto                                              | 24000                         |
| Un Maestro de Composicion, Maestro de Capilla y Compositor de Camara         | 30000                         |
| Un Maestro de Piano, Pianista de Cámara y Organista de Capilla               | 24000                         |
| Un Segundo Maestro de Piano, Pianista de Cámara y Organista de Capilla       | 15000                         |
| Un Maestro de Violin, Diretor de Orquesta del Conservatorio Cámara y Capilla | 24000                         |
| Un Segundo Maestro de Violin, concertino de las mencionadas Orquestas        | 18000                         |
| Un Maestro de Violoncello, Primer Violoncello en dichas Orquestas            | 15000                         |
| Un Maestro Segundo de Violoncello, Segundo Violoncello en las Orquestas      | 10000                         |

|                                                                                    |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Suma                                                                               | 200000 <sup>50</sup> |
| Suma retro                                                                         | 200000               |
| Un Maestro de Contrabajo, Primer Contrabajo de las Orquestas                       | 15000                |
| Un Maestro Segundo de Contrabajo, Segundo Contrabajo de las Orquestas              | 10.000               |
| Un Maestro de Flauta, Primer Flauta de las Orquestas                               | 15.000               |
| Un Maestro Segundo de Flauta, y Segunda Flauta de las Orquestas y Octavin de ellas | 10.000               |
| Un Maestro de Clarinete y Primer Clarinete de las Orquestas                        | 15000                |
| Un Maestro Segundo de Clarinete, y Segundo Clarinete de las Orquestas              | 10.000               |
| Un Maestro de Oboe y Primer Oboe de las Orquestas                                  | 15.000               |
| Un Maestro Segundo de Oboe, y Segundo Oboe de las Orquestas                        | 10.000               |
| Suma                                                                               | 300000               |
| Suma retro                                                                         | 300.000              |
| Un Maestro de Trompa y Primer Trompa de las Orquestas                              | 15.000               |

<sup>50</sup> En el documento se realiza la suma de las cantidades al finalizar la página. Se ha respetado la ubicación.



|                                                                                                           |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Maestro Segundo de Trompa, y<br>Segundo Trompa de las Orquestas                                        | 10000  |
| Un Maestro de Fagot y Primer Fagot de las<br>Orquestas                                                    | 15.000 |
| Un Maestro Segundo de Fagot y Segundo<br>Fagot de las Orquestas                                           | 10000  |
| Un Maestro de Trombón y Fagle y Primer<br>Trombón y Fagle de las Orquestas                                | 12000  |
| Un Maestro Segundo de Trombón y Fagle y<br>Segundo Trombón y Fagle de las Orquestas                       | 9000   |
| Un Maestro de Clarín, clarín de llaves y de<br>piston y Primer clarin de las Orquestas                    | 12000  |
| Un Maestro Segundo de Clarín, clarín de<br>llaves y de piston y Segundo clarin de las<br>Orquestas        | 9000   |
| Suma                                                                                                      | 392000 |
| Suma retro                                                                                                | 392000 |
| Un Maestro de Harpa y Harpista de las<br>Orquestas                                                        | 12000  |
| Un Maestro Segundo de Canto                                                                               | 12000  |
| Un Maestro de Solfeo para los alumnos<br>internos y tercer organista de Capilla y<br>Maestro de los coros | 12.000 |

|                                                                                                                  |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Maestro de Solfeo para los alumnos<br>esternos de instrumental con las mismas<br>obligaciones que el anterior | 10.000 |
| Un secretario de la Direccion                                                                                    | 12000  |
| Un Primer escribiente de la Direccion                                                                            | 7.000  |
| Un Segundo escribiente de la Direccion                                                                           | 6000   |
| Un Portero                                                                                                       | 5000.  |
| Un Mozo                                                                                                          | 4400   |
| Un Administrador con habitacion en el<br>Conservatorio                                                           | 18.000 |
| Un Mayordomo                                                                                                     | 8000   |
| Suma                                                                                                             | 498400 |
| Suma retro                                                                                                       | 498400 |
| Un Escribiente de la Administracion                                                                              | 6000   |
| Un Mozo                                                                                                          | 3600   |
| Un Ynspector del Departamento de<br>Alumnos                                                                      | 4400   |
| Un Ayudante                                                                                                      | 3000   |

|                                                                                                                                                   |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Maestro de idioma italiano                                                                                                                     | 6000   |
| Un Maestro de idioma frances                                                                                                                      | 6000   |
| Un Maestro de Baile para los cuatro últimos meses del Año                                                                                         | 3000   |
| Un Maestro de Esgrima para los últimos cuatro meses del año                                                                                       | 2000   |
| Un Maestro de Literatura, mitología, Geografia, Historia Sagrada y Profana &. <sup>a</sup> para ambos departamentos de la Escuela de Declamacion  | 12.000 |
| Un Maestro de Primera educacion gramatica castellana, ortografía, Aritmetica &. <sup>a</sup> para ambos departamentos y la Escuela de Declamacion | 7.000  |
| Suma                                                                                                                                              | 551400 |
| Suma retro                                                                                                                                        | 551400 |
| Un Maestro de Lengua latina                                                                                                                       | 6000   |
| Un primer Archivero                                                                                                                               | 7000   |
| Un segundo Archivero                                                                                                                              | 6000   |
| Una Directora del Departamento de Alumnas                                                                                                         | 10000  |
| Una Subdirectora del Departamento de Alumnas                                                                                                      | 4000   |

|                                                                                                                   |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Una Ayudanta                                                                                                      | 3000   |
| Cuyas cantidades forman la suma de                                                                                | 587400 |
| Reunida esta con los                                                                                              | 363680 |
| de gastos marcados en el Presupuesto para<br>manutencion, equipo, gastos ordinarios,<br>Salarios, &. <sup>a</sup> |        |
| forman un total de                                                                                                | 951080 |

23. Para completar la orquesta del Real Conservatorio y de la Real Cámara y Capilla se añadirán los siguientes profesores que se elegirán de entre los alumnos del Real Conservatorio que hayan completado su educacion, según está mandado, y entre aquellos individuos en actual servicio dela Real Capilla, que se hallan manifestado decididamente afectos á los indisputables derechos de la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (Q. D. G.)

| Empleos                                                     | Reales vellon |
|-------------------------------------------------------------|---------------|
| Ocho violines á <u>nueve mil reales</u> anuales<br>casa uno | 72000         |
| Dos violas á <u>nueve mil</u> reales cada uno               | 18000         |
| Un tercer contrabajo                                        | 9000          |
| Un tercer Violoncello                                       | 8000          |

|                                               |        |
|-----------------------------------------------|--------|
| Dos Trompas á <u>ocho mil reales</u> casa uno | 16000  |
| Un tercer Trombón                             | 8000   |
| Suma                                          | 131000 |

24. Los Sobrecitados Profesores no deberán dedicarse á otro servicio alguno que no sea coherente á los ramos comprendidos en las presentes disposiciones.

25. Los cantantes para la cámara y Capilla y otras funciones serán elegidos de entre los alumnos de ambos sexos del Conservatorio para plazas fijas del modo siguiente

| Empleos              | suelo anual<br>r. <sup>s</sup> v. <sup>n</sup> |
|----------------------|------------------------------------------------|
| Un Primer tiple      | 24000                                          |
| Un Segundo tiple     | 20000                                          |
| Suma                 | 44000                                          |
| Suma retro           | 44000                                          |
| Un tercer Tiple      | 18000                                          |
| Un Primer Contralto  | 20000                                          |
| Un Segundo Contralto | 18000                                          |
| Un Tercero Contralto | 16000                                          |
| Un Primer Tenor      | 22000                                          |
| Un Segundo Tenor     | 20000                                          |

|                 |        |
|-----------------|--------|
| Un Tercer Tenor | 18000  |
| Un Primer Bajo  | 18000  |
| Un Segundo Bajo | 16000  |
| Un Tercer Bajo  | 14000  |
| Suma            | 224000 |

26. Los alumnos internos deberán cantar los coros en las funciones de Yglesia Camara ó representaciones.

27. Las alumnas en la Real Capilla estarán juntas en una tribuna separada al intento dela de los hombres, con otra entrada enteramente distinta

28. Los alumnos de Música que se presten á hacer servicio gratuito en las plazas dotadas hasta completar su educacion, tendrán derecho á las vacantes que resulten.

29. El Director propondrá todas las antedichas plazas que se darán sin oposicion á los Maestros en actual servicio y á los alumnos de aquel Establecimiento. Pero no siendo tales se darán por riguroso acto de oposicion, llevando unido en todos los casos á los demas requisitos el de ser adicto á la Sagrada Persona de S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>

30. Las oposiciones, ensayos de todas clases se harán en el Conservatorio ó en el parage y á la hora que designe el Director.

31. Todos los sobredichos empleados de cualquier clase que sean estarán obligados á prestar sus servicios en el Real Teatro cuando el Director lo pida y en la forma que se necesite.

32. Ademas para dicho Teatro de entre los alumnos de la Escuela de Declamacion se elegirán los mas apropiado para las siguientes plazas

| Empleos                                                                                                                               | sueldo anual<br>r. <sup>s</sup> v. <sup>n</sup> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Cuatro Maestros con <u>veinte mil reales</u><br>anuales cada uno con la obligacion de<br>enseñar, salir al Teatro y dirigir la escena | 80000                                           |
| Dos primeras damas, una con <u>diez y ocho</u><br><u>mil</u> reales anuales y otra con <u>quince mil</u>                              | 33000                                           |
| Dos graciosas á <u>doce mil reales</u> anuales<br>cada una.                                                                           | 24000                                           |
| Otras cuatro primeras partes á <u>doce mil</u><br><u>reales</u> anuales cada una                                                      | 48000                                           |
| Seis Segundas partes á <u>siete mil reales</u><br>anuales cada una                                                                    | 42000                                           |
| Dos galanes, uno con <u>diez y ocho mil</u> reales<br>anuales y otro con <u>quince mil</u> .                                          | 33.000                                          |
| Suma                                                                                                                                  | 260000                                          |
| Suma retro                                                                                                                            | 260000                                          |
| Dos barbas á <u>quince mil reales</u> anuales<br>cada uno                                                                             | 30000                                           |
| Dos graciosos á <u>quince mil reales</u> anuales<br>cada uno                                                                          | 30000                                           |
| Otras cuatro primeras partes á <u>doce mil</u><br><u>reales</u> anuales cada una                                                      | 48000                                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Seis segundas partes á <u>nueve mil reales</u><br>anuales cada una                                                                                                                                                                                                                                                                         | 56000  |
| Seis terceras partes á <u>seis mil</u> reales<br>anuales cada una                                                                                                                                                                                                                                                                          | 36000  |
| Tres apuntadores y tres traspuntos con la<br>obligacion de copiar música para el servicio<br>de S. M. en dichos ramos, copiar piezas de<br>verso y lo demas que el Director mande, si la<br>necesidad lo exigiese, a <u>siete mil</u> reales y<br><u>nueve mil</u> al primero con la obligacion de<br>tocar los timbales en las orquestas. | 44000  |
| Suma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 504000 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                             |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 33. Ademas habrá un Medico primero, para<br>la cura de todos los que habitan en el<br>Conservatorio, y para verificar las<br>enfermedades de todos los empleados<br>citados hasta ahora. Este será nombrado por<br>S. M. á propuesta del Director con el sueldo<br>anual de | 8000 |
| Un Medico segundo con las mismas<br>circunstancias y obligaciones                                                                                                                                                                                                           | 6000 |
| Un Cirujano latino                                                                                                                                                                                                                                                          | 6000 |
| Un Cirujano romancista                                                                                                                                                                                                                                                      | 2400 |



|             |       |
|-------------|-------|
| Un Dentista | 2400  |
| Suma        | 24800 |

Estos empleados tendrán igualmente su uniforme.

34. El Real Teatro tendrá sus funciones en los días y horas que S. M. designará, por lo que el Director irá diariamente á recibir las Soberanas disposiciones de S. M.

35. Ninguno de los empleados podrá reusarse á prestar su servicio en el Conservatorio, Cámara, Capilla, Teatro &.<sup>a</sup> so pena de ser separado de su destino, aunque no fuese de su estricta obligacion.

36. Todas las plazas mencionadas hasta ahora son vitalicias, excepto en el caso de convencion recíproca de la Direccion con el empleado, ó de comprobado desafecto á S. M., &.<sup>a</sup>

37. S. M. se reserva disponer lo conveniente acerca de las jubilaciones y viudedades de los empleados de Real Nombramiento, pertenecientes á los ramos antedichos, por medio de un Reglamento separado.

38. Los artistas de Canto ó verso que quieran ajustarse en otros Teatros solicitarán de S. M. por conducto de la Direccion el competente permiso, para una época determinada, que no escederá dela de tres años.

39. Durante el permiso no cobrarán sueldo alguno por el Conservatorio y continuarán pagando las cuotas que se designen para las viudedades ó jubilaciones.

40. El servicio que dejen vacante los artistas que se marchen con permiso, será reemplazado por otros alumnos del Conservatorio, que reunan habilidad para ello, y se le dará una gratificacion, desquitada del sueldo del ausente, quedando lo sobrante en beneficio de la Caja. Estos servicios momentaneos servirán de merito para optar á las plazas efectivas, cuando haya lugar.

41. El traje de character está á cargo de la Direccion; pero no el bajo vestuario, es decir, pantalones elasticos, medias, zapatos, guantes, camisolas, plumas, botas, &.<sup>a</sup> y el de paisano, que estarán a cargo de los artistas.

42. Se formará una relacion mensual de los gastos de tramoyista, sastre, alumbrado, asistencia, pintado de decoraciones, &.<sup>a</sup> y estas doce relaciones se enviarán á fin de año á la Mayordomia Mayor, firmada por el Administrador con el Visto Bueno del Director.

43. Queda suprimido el uniforme que estava concedido á la Real Cámara y Capilla y se le sustituye el del Conservatorio, es decir azul Cristina con muestras encarnadas y bordado de oro.

44. Al uniforme del Conservatorio concede S. M. todos los fueros y privilegios que tubo hasta ahora el de la Casa Real.

45. Para el uso de uniforme se observará lo establecido hasta ahora en cuanto á las clases de bordado.

46. Todos los empleados de Real Nombramiento gozarán del Fuero de la Real Casa y con el uniforme que les corresponde podran asistir á los Besamanos generales, de Familia á las Cortes y demas actos á que pueden concurrir los empleados de la Real Casa.

47. Los artistas que con Real Permiso se ausenten dela Corte podrán usar de su uniforme y hacer mencion en los Carteles de su calidad de Artistas al Servicio de S. M. C.

48. Ademas se establecerá una calcografia musica, que llevará el titulo de Real Establecimiento calcográfico de Música del Real Conservatorio de Maria Cristina, sobre cuyo asunto se formará un expediente por separado.

49. Los archivos de musica de la Real Cámara y Capilla se establecerán en el Real Conservatorio. Los archivéros tendrán la obligacion, ademas de cuidar del Archivo y Biblioteca del Real Conservatorio, de sacar la musica que se haya de egecutar, distribuirla, recogerla &.<sup>a</sup> No saldrá papel alguno del archivo sin permiso, y aun entonces anotando en un libro de recuerdos.

50. Todas las antedichas disposiciones empezarán á regir desde el dia primero del año 1835, igualmente que el Reglamento para asegurar las jubilaciones.

51. El tiempo restante del corriente año de 1834 si lo exigieren las reformas que S. M. tenga á bien hacer en la Real Cámara y Capilla, los Maestros y alumnos de ambos sexos de su Real Conservatorio prestarán gratuitamente su servicio, según lo disponga S. M., y el Mayordomo Mayor se pondrá de acuerdo al efecto con el Director del mismo Real Establecimiento.

52. Cualquiera adicción o aclaracion que sea necesaria á los artículos anteriores, la propondrá el Director á S. M. en los terminos que sean mas convenientes á su Real servicio; y en el interin que baje la Soberana aprobacion, se entenderá el articulo en la forma que espese dicho Gefe.

53. Para cubrir los gastos arriba mencionados S. M. ha tenido á bien admitir el donativo de dos millones y medio de reales vellon anuales que el Autor ó Empresario de la canalizacion general, Don Antonio Gasco y Compañía, ha hecho al Real Conservatorio de Música de Maria Cristina, en agradecimiento al zelo e interés con que el Director de aquel Establecimiento ha buscado los medios para que se realizase semejante empresa, como consta de la esposicion de dicho Gasco, quien ademas asegura el cumplimiento de su promesa sobre la fianza en bienes raíces que ha presentado al Gobierno, y sobre los cuales gravitará la hipoteca correspondiente á la seguridad de estos pagos anuales, ó de lo contrario sobre los canales, sus productos, &.<sup>a</sup>

54. Las cantidades sobrantes que resulten despues de cumplidas las atenciones arriba espresadas serán destinadas por S. M. para ausiliar á aquel Establecimiento de beneficencia que S. M. tenga á bien designar, despues de hechas todas las obras que exija el engrandecimiento y necesidades de los ramos sobremencionados.

Resumen de las cantidades presupuestas.

|                                             |        |
|---------------------------------------------|--------|
| El articulo 22,, asciende á reales vellon   | 951080 |
| El articulo 23,, asciende á       “       “ | 131000 |

|                             |   |   |                  |
|-----------------------------|---|---|------------------|
| El articulo 25,, asciende á | “ | “ | 224000           |
| El articulo 32,, asciende á | “ | “ | 504000           |
| El articulo 33,, asciende á | “ | “ | 24800            |
| Suma Total                  |   |   | <u>1.834,880</u> |

**Documento Pro-Con 03**

*Listados de los empleos y sueldos de la Real Capilla.*

Estado demostrativo del numero de Musicos de que se componia la Capilla Real y Cantidad a q.<sup>e</sup> ascendian sus Sueldos *[por otra mano]* segun el antiguo Reglamento.

| <u>Clases</u> |            | <u>R.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup></u> |
|---------------|------------|--------------------------------------|
|               | Un maestro | 20000                                |
| Tiples        | { Primero  | 16000                                |
|               | { Segundo  | 15000                                |
|               | { Tercero  | 14000                                |
| Contraltos    | { Primero  | 16000                                |
|               | { Segundo  | 15000                                |
|               | { Tercero  | 14000                                |
| Tenores       | { Primero  | 16000                                |
|               | { Segundo  | 15000                                |
|               | { Tercero  | 14000                                |
| Bajos         | { Primero  | 16000                                |
|               | { Segundo  | 15000                                |
|               | { Tercero  | 14000                                |
| Organistas    | { Primero  | 18000                                |
|               | { Segundo  | 16000                                |
|               | { Tercero  | 14000                                |
| Bajonistas    | { Primero  | 11000                                |
|               | { Segundo  | 10000                                |

|                                          |   |              |        |
|------------------------------------------|---|--------------|--------|
| Violines                                 | { | Dos primeros | 28000  |
|                                          |   | Dos segundos | 26000  |
|                                          |   | Dos terceros | 24000  |
|                                          |   | Dos cuartos  | 22000  |
|                                          |   | Dos quintos  | 20000  |
| Violas                                   | { | Primero      | 9000   |
|                                          |   | Segundo      | 8000   |
| Oboes y Flaut. <sup>s</sup>              | { | Primero      | 14000  |
|                                          |   | Segundo      | 12000  |
| Tromp. <sup>s</sup> y clar. <sup>s</sup> | { | Primero      | 12000  |
|                                          |   | Segundo      | 11000  |
| Clarinetes                               | { | Primero      | 11000  |
|                                          |   | Segundo      | 10000  |
| Fagotes                                  | { | Primero      | 10000  |
|                                          |   | Segundo      | 9000   |
| Violoncellos                             | { | Primero      | 14000  |
|                                          |   | Segundo      | 12000  |
| Contrabajos                              | { | Primero      | 12000  |
|                                          |   | Segundo      | 10000  |
| Puntador y Guarda libros que se suprime  |   |              | 9000   |
| Dos copiantes de musica id.              |   |              | 9000   |
| Organero y afinador id                   |   |              | 5000   |
| El Colegio de niños Cantores cuesta      |   |              | 53000  |
|                                          |   |              | <hr/>  |
|                                          |   |              | 619000 |

Palacio 13 de Junio de 1834

*Añadido a lapicero en el margen superior y en el ángulo superior derecho de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

N.º 1.º

*Se conserva una copia de este documento probablemente redactado con posterioridad al primero.*

Numero 1.º

Estado demostrativo del numero de Musicos de que se componía la Capilla Real y cantidad á que ascendian sus sueldos según el antiguo reglamento.

*A continuación, se incluye una tabla de empleos y sueldos que es exactamente igual que la del documento anterior.*

**Documento Pro-Con 04**

*Listado de los gastos anuales del Real Conservatorio de Música de Maria Cristina.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera, tercera y quinta página.*

**Direccion del Real Conservatorio de Música de María Cristina.**

Prospecto

Circunstanciado de los gastos anuales del Real Conservatorio de Música de Maria Cristina y su Escuela de Declamacion.

| <u>Empleados de Real Nombramiento</u> | Sueldo anual r.º v.º |
|---------------------------------------|----------------------|
| Un Director.....                      | 30000.               |
| Un Administrador.....                 | 16000.               |
| Un Ynspector.....                     | 3500.                |
| Un Maestro de Composicion.....        | 20000.               |
| Un id. de Piano.....                  | 20000.               |
| Un id. de Canto.....                  | 12000.               |

|                                                           |         |
|-----------------------------------------------------------|---------|
| Suma <sup>51</sup>                                        | 101500. |
| <u>Suma anterior</u>                                      | 101500. |
| + Un Maestro 1.º de Violin.....                           | 7000.   |
| + Un id 2.º de Violin.....                                | 6000.   |
| Un id. de solfeo.....                                     | 8000.   |
| Otro id. para externos.....                               | 6000.   |
| <br>                                                      |         |
| + Un id. de Violoncello.....                              | 7000.   |
| + Un id. de Contrabajo.....                               | 4800.   |
| Un id. de Flauta y octavin.....                           | 6000.   |
| Un id. de oboe.....                                       | 6000.   |
| Un id. de Clarinete.....                                  | 6000.   |
| + Un id. de Fagot.....                                    | 5000.   |
| Un id. de Trombón.....                                    | 4000.   |
| Un id. de Trompa.....                                     | 6000.   |
| Un id. de Clarin.....                                     | 4000.   |
| Un id. de Harpa.....                                      | 6000.   |
| Un Secretario y Mtro de Lengua esp. <sup>a</sup> .....    | 8000.   |
| Un Maestro de Lengua italiana.....                        | 6000.   |
| Un id. y de baile.....                                    | 3500.   |
| Una Directora del departam. <sup>to</sup> de alumnas..... | 10000.  |
| Una subdirectora de id.....                               | 3000.   |
| Una Ayudanta.....                                         | 2000.   |
| <br>                                                      |         |
| Suma                                                      | 215800. |
| Suma anterior                                             | 215800. |

<sup>51</sup> Al final de cada página se realiza la suma de las cantidades consignadas. Se ha respetado la ubicación de estas sumas.

Empleados de nombramiento del Director.

|                                                      |       |
|------------------------------------------------------|-------|
| Un Médico.....                                       | 4000. |
| Un Cirujano.....                                     | 1500. |
| Un Ayudante del departamento de alumnos.....         | 1920. |
| Un Copista.....                                      | 4500. |
| Una Guardaropa.....                                  | 1440. |
| Un Portero.....                                      | 4000. |
| Dos asistentas á 960 r. <sup>s</sup> .....           | 1920. |
| Dos asistentes á 1200 r. <sup>s</sup> .....          | 2400. |
| Un Cocinero.....                                     | 1920. |
| Dos ayudantes de Cocina á 1440 r. <sup>s</sup> ..... | 2880. |
| Lavandera y Aguador.....                             | 3600. |

Nota: Para cubrir estas dos atenciones es necesario triplicar la cantidad presupuesta, sacandola como se ha hecho hasta ahora de los gastos eventuales.

|               |         |
|---------------|---------|
| Suma          | 245880. |
| Suma anterior | 245800. |

Subvenciones á los alumnos externos que se dedican al Canto.....20000.

|                                                                                                                                                                                                                    |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Manutencion y equipo de las veinte y cuatro plazas de alumnos internos, y manutencion del Ynspector, Ayudante, Maestro de Literatura, Subdirectora, Guardaropa, Sirvientes de ambos departamentos y de cocina..... | 136000. |
| Suma                                                                                                                                                                                                               | 401880  |
| Suma anterior                                                                                                                                                                                                      | 401880. |

Reemplazo y recomposición de instrumentos, alumbrado, estufas, carbon, papel de Música y demas gastos ordinarios..... 30000

Nota: Para cubrir estas atenciones es necesario duplicar la cantidad presupuesta, sacandola como se ha hecho hasta ahora de la partida de gastos eventuales.



|               |        |
|---------------|--------|
| Suma          | 431880 |
| Suma anterior | 431880 |

Gastos eventuales, que comprenden la compra de los muebles e instrumentos que se necesitan,, gastos de escritorio, asignacion al afinador de los pianos, cuerdas para los mismos, cuerdas para las clases de Violin, Violoncello, Contrabajo y Harpa, esceso del labado y jabon, asignacion al jardinero, utensilios para la guardia, asistencia á las funciones del Teatrito, sueldo de un criado que se necesita en el departamento de alumnas con 1200 r.<sup>s</sup> anuales. Ademas de lo espresado en las notas que anteceden se sacan de esta cantidad 12000 r.<sup>s</sup> anuales aproximadamente para aumento de subvenciones á los alumnos de Declamacion, &<sup>a</sup> &<sup>a</sup> &<sup>a</sup>..... 107600.

|                            |        |
|----------------------------|--------|
| Alquiler del edificio..... | 40000. |
|----------------------------|--------|

|                                       |        |
|---------------------------------------|--------|
| Obras que ocurren en el edificio..... | 50000. |
|---------------------------------------|--------|

Nota = Esta partida no se ha invertido hasta ahora por no haber habido necesidad, escepto en el primer año.

|               |         |
|---------------|---------|
| Suma          | 629480. |
| Suma anterior | 629480. |

#### Escuela de Declamacion del Real Conservatorio

|                                                                                                                                                                                                                          |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Un Rector espiritual con el cargo de confesar á los alumnos internos de ambos sexos, celebrar la Misa en los dias de obligaci3n (con intencion libre) é instruir en la Religion á los mismos y á los de Declamacion..... | 4000. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

|                                                                          |       |
|--------------------------------------------------------------------------|-------|
| Un Maestro de Literatura para los alumnos internos y de Declamacion..... | 7000. |
|--------------------------------------------------------------------------|-------|

|                                                 |       |
|-------------------------------------------------|-------|
| Un 1. <sup>er</sup> Maestro de Declamacion..... | 9000. |
|-------------------------------------------------|-------|

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| Un 2. <sup>o</sup> id. de id..... | 7000. |
|-----------------------------------|-------|

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| Un 3. <sup>o</sup> id. de id..... | 7000. |
|-----------------------------------|-------|

|               |         |
|---------------|---------|
| Suma          | 663480. |
| Suma anterior | 663480. |

|                                                                                            |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Un Maestro de Primeras letras y Gramatica Castellana.....                                  | 4000.                 |
| Un id, de Esgrima.....                                                                     | 2000.                 |
| Un Portero.....                                                                            | 3000.                 |
| Para libros, papel y Subvencion á los alumnos.....                                         | 20000.                |
| Para trages, decoraciones, y demas gastos que causan los<br>egercicios de Declamacion..... | 31000                 |
| Suma total                                                                                 | <u><u>723480.</u></u> |

Madrid 21 de Junio de 1834.

[rubricado] Francisco Piermarini

### **Documento Pro-Con 05**

*Listado de la nueva plantilla del Conservatorio y sueldos.*

#### **Plantilla del Conservatorio de Música**

|                                                                                                                            |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Director D. <sup>n</sup> Francisco Piermarini                                                                              | 30.000 |
| Maestro de Composicion, D. <sup>n</sup> Ramon Carnicer                                                                     | 20.000 |
| Maestro de Piano y acompañamiento D. Pedro Albeniz, sin otro<br>sueldo que le que tiene como Organista de la Real Capilla. |        |
| Un Ayudante para el Organo y Piano con el sueldo de la Capilla                                                             |        |
| Primer Maestro de Violin, D. Manuel Lloria, sin otro sueldo que le<br>que tiene por la Capilla.                            |        |
| Segundo Maestro de Violin, D. Antonio Daroca, id. id.                                                                      |        |
| Maestro de Solfeo, D. Baltasar Saldoni                                                                                     | 8.000  |
| Maestro de Violoncello, D. Felipe Garcia, sin mas sueldo que le que<br>tiene por la Real Capilla.                          |        |

|                                                                                                                                |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Maestro de Contrabajo, D. Mariano Guerra, id. id.                                                                              |         |
| Maestro de Flauta y Octavin, D. Magin Jardin, id.                                                                              |         |
| Maestro de Oboe, vacante con el sueldo de la Capilla                                                                           |         |
| Maestro de Clarinete, vacante con el sueldo de la Capilla                                                                      |         |
| Maestro de Fagot, D. Manuel Silvestre, id. id.                                                                                 |         |
| Maestro de Trombon, D. Domingo Broca                                                                                           | 4.000   |
| Maestro de Trompa, D. José de Juan, con el sueldo de la Capilla                                                                |         |
| Maestro de Clarin, D. José de Juan Martinez                                                                                    | 4.000   |
| Maestra de Harpa, D. <sup>a</sup> Josefa Jadin                                                                                 | 6.000   |
| Maestro de Lengua Ytaliana, D. Manuel Pieri                                                                                    | 6.000   |
| Maestro de Literatura y Secretario de la Junta facultativa y económica, D. <sup>n</sup> Enciso Catrillon                       | 7.000   |
| Primer Maestro de Declamacion, D. Joaquin Caprara                                                                              | 9.000   |
| Segundo id. id. D. <sup>n</sup> Carlos Latorre                                                                                 | 7.000   |
| Tercero id. id. D. <sup>n</sup> N Garcia Luna                                                                                  | 7.000   |
| Un Portero, D. <sup>n</sup> Juan Beleguer                                                                                      | 3.000   |
| Tres Mozos encargados del Servicio mecánico, á dos mil reales casa uno                                                         | 6.000   |
| Conserje, D. José Ballesteros, actual Ayudante del Conservatorio, encargado de la custodia de instrumentos y efectos del mismo | 5.000   |
| Para gastos eventuales                                                                                                         | 150.000 |

272.000

Nota.

Ademas hay que comprenderse cuarenta mil reales del alquiler del edificio.

Demostracion

Ymporta el Conservatorio segun la planta que se propone para lo sucesivo 272.000

Ymporta según la planta que tiene en la actualidad, vease<sup>52</sup> el estado de número 2.º 723.480

Ahorro que resulta 451.480

Otra.

Ymporta la Capilla, segun el nuevo arreglo 320.000

Ymporta el Conservatorio, segun el nuevo arreglo 272.000

Total del importe de la Capilla y Conservatorio reunidos, según el nuevo Plan que se propone á S. M. 592.000

Ymportaba solo la Capilla en el Reglamento anterior 619.000

Ahorra la Casa reuniendo el Conservatorio á la Capilla 27.000

Ademas se ahorra mas de un millon de reales á que hace subir Piermarini, segun el estado número 3<sup>53</sup>, el coste de la Capilla y Conservatorio reunidos.

Palacio 25 de Setiembre de 1834

[tachado ilegible]

Nota

Maestro de Canto D.<sup>n</sup> Felipe Celli 12.000

Secretario D.<sup>n</sup> VVenceslao Muñoz 6.000

<sup>52</sup> Ver Anexo 2 documento Pro-Con 04

<sup>53</sup> Documento no localizado.

Directora de las clases de alumnas D.<sup>a</sup> Clecia Piermarini

*Se conserva un borrador del documento.*

Plantilla del Conservatorio de Música

|                                                               |        |
|---------------------------------------------------------------|--------|
| Director y Maestro de Canto D. Fran. <sup>co</sup> Piermarini | 30.000 |
|---------------------------------------------------------------|--------|

|                                           |        |
|-------------------------------------------|--------|
| Maestro de Composicion, D. Ramon Carnicer | 20.000 |
|-------------------------------------------|--------|

Maestro de Piano y Acompañamiento D. Pedro Albeniz, sin otro sueldo que le que tiene como Organista de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Un Ayudante para el Organo *[en el interlineado superior]* y Piano *[en la línea]* con el sueldo de la Capilla

Primer Maestro de Violin, D. Manuel Lloria, sin otro sueldo que le que tiene por la Capilla.

Segundo Maestro de Violin, D. Antonio Daroca, id. id.

|                                        |       |
|----------------------------------------|-------|
| Maestro de Solfeo, D. Baltasar Saldoni | 8.000 |
|----------------------------------------|-------|

Maestro de Violoncello, D. Felipe Garcia, sin mas sueldo que le que tiene por la R.<sup>l</sup> Capilla.

Maestro de Contrabajo, D. Mariano Guerra, id. id.

Maestro de Flauta y Octavin, D. Magin Jardin, id.

Maestro de Oboe, *[en el interlineado superior]* vacante con el sueldo de la Capilla *[en la línea, tachado D.* con el sueldo que le corresponde en la R.<sup>l</sup> Capilla]

Maestro de Clarinete, *[tachado D.] [por otra mano]* vacante con el sueldo de la Capilla

Maestro de Fagot, D. Manuel Silvestre, id. id.

|                                      |       |
|--------------------------------------|-------|
| Maestro de Trombon, D. Domingo Broca | 4.000 |
|--------------------------------------|-------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Maestro de Trompa, D. José de Juan <i>[tachado id id]</i>                                                                                                                                                                                                                                                    |                               |
| Maestro de Clarin, D. José de Juan Martinez                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4.000                         |
| Maestra de Harpa, D. <sup>a</sup> Josefa Jadin                                                                                                                                                                                                                                                               | 6.000                         |
| Maestro de Lengua Ytaliana, D. Manuel Pieri                                                                                                                                                                                                                                                                  | 6.000                         |
| Maestro de Literatura y Secretario de la Junta facultativa y económica, D. <sup>n</sup> Enciso Catrillon                                                                                                                                                                                                     | 7.000                         |
| Primer Maestro de Declamacion, D. Joaquin Caprara                                                                                                                                                                                                                                                            | 9.000                         |
| Segundo id. id. D. Carlos Latorre                                                                                                                                                                                                                                                                            | 7.000                         |
| Tercero id. id. D. N. Garcia Luna                                                                                                                                                                                                                                                                            | 7.000                         |
| Un Portero, D. Juan Velenguer                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3.000                         |
| Tres Mozos encargados del Servicio Mecanico, á dos mil R. <sup>s</sup> casa uno                                                                                                                                                                                                                              | 6.000                         |
| <i>[tachado en el margen izquierdo actual Ayud.<sup>te</sup> del Conservatorio]</i><br>Conserje, D. José Ballesteros, <i>[en el interlineado superior]</i> actual<br>Ayudante del Conservatorio <i>[en la línea]</i> encargado de la custodia<br>de instrumentos y efectos del R. <sup>l</sup> Conservatorio | 5.000                         |
| Para gastos eventuales                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 150.000 r. <sup>s</sup>       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <hr/>                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <u>272.000 r.<sup>s</sup></u> |

Nota.

Ademas hay que comprenderse cuarenta mil reales del alquiler del edificio.

Demostracion

|                                                                                     |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Ymporta el Conservatorio segun la planta que se propone p. <sup>a</sup> lo sucesivo | 272.000 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|

|                                                                                               |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Ymporta según la planta que tiene en la actualidad, vease <sup>54</sup> el estado de numero 2 | 723.480 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|

|                    |         |
|--------------------|---------|
| Ahorro que resulta | 451.480 |
|--------------------|---------|

Otra

|                                            |         |
|--------------------------------------------|---------|
| Ymporta la Capilla, segun el nuevo arreglo | 320.000 |
|--------------------------------------------|---------|

|                                                  |         |
|--------------------------------------------------|---------|
| Ymporta el Conservatorio, segun el nuevo arreglo | 272.000 |
|--------------------------------------------------|---------|

|                                                                                                      |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Total del importe de la Capilla y Conservatorio reunidos, según el nuevo Plan que se propone á S. M. | 592.000 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|

|                                                                                   |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Ymportaba [ <i>tachado la Capilla</i> ] solo la Capilla en el Reglamento anterior | 619.000 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|

|                                                                                      |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| [ <i>tachado Diferencia</i> ] Ahorra la Casa reuniendo el Conservatorio á la Capilla | 027.000 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------|

[*tachado* Con esta demostracion resulta que el Conservatorio y la Capilla reunid]

Ademas se Ahorra mas de un millon de reales á que hace subir Piermarini, segun el estado n.º 3<sup>55</sup>, el coste de la Capilla y Conservatorio reunidos.

**Documento Pro-Con 06**

*Listado de los alumnos del Conservatorio que se proponen para realizar servicios en la Real Capilla en el marco del proyecto de unificación de ambos.*

Estado

de los alumnos del Real Conservatorio de Música de Maria Cristina que se proponen á S. M. para el servicio interino de se R.<sup>l</sup> Capilla

<sup>54</sup> Ver Anexo 2 documento Pro-Con 04

<sup>55</sup> Documento no localizado.

| Destino                      | Nombre y apellido del alumno        | Años de estudio | Clase á que pertenece                    | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------|-------------------------------------|-----------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. <sup>er</sup> Tiple       | D. <sup>a</sup> Manuela Oreiro Lema | 3 y ½           | Alumna interna                           | El único medio de que S. M. este servida con el debido decoro, es el de admitir alumnas, pero en tribuna separada. Puede que algunos critiquen: y que es lo que la perfidia no critica? La pureza de costumbres de las alumnas del Real Conservatorio es la respuesta.  |
| 2. <sup>o</sup> Tiple        | D. <sup>a</sup> Dolores Carrelero   | Ydm.            | Ydm.                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3. <sup>er</sup> Tiple       | D. <sup>a</sup> Ana Lopez           | Ydm.            | Ydm.                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1. <sup>er</sup> Contralto   | D. <sup>a</sup> Dolores Garcia      | Ydm.            | Ydm.                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2. <sup>o</sup> Contralto    | D. <sup>a</sup> Antonia Plañol      | Ydm.            | Ydm.                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3. <sup>er</sup> Contralto   | El que ha quedado                   |                 |                                          | Todos los espresados alumnos servirán á S. M. sin sueldo alguno, y se les dará una gratificacion al fin de año hasta tanto que se arregle definitivamente la Real Capilla bajo las bases que la Secretaría presenta á S. M.                                             |
| 1. <sup>er</sup> Tenor       | El que ha quedado                   |                 |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2. <sup>o</sup> Tenor        | El que ha quedado pero es inutil    |                 |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3. <sup>er</sup> Tenor       | D. Carlos Sentiel                   | 3 y ½           | Alumno externo                           |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 4. <sup>o</sup> Tenor        | D. Ventura Ramos                    | 2 meses         | Ydm.                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1. <sup>er</sup> Bajo        | El que ha quedado                   |                 |                                          | Se deberá pasar una orden separando del Conservatorio, los maestros que lo fueron de la Capilla, y tendrán obligacion los que quedan de dar lección á los alumnos del Conservatorio, y por ultimo se deberán tomar informes de los actuales maestros del Conservatorio. |
| 2. <sup>o</sup> Bajo         | D. Manuel de Moya                   | 3 meses         | Alumno externo                           |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3. <sup>er</sup> Bajo        | D. Francisco Calvete                | 3 años y ½      | Ydm.                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1. <sup>er</sup> Organista   | El que ha quedado                   |                 |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2. <sup>o</sup> Organista    | D. Juan Nepomuceno Retes            | 3 años y ½      | Alumno beneficiado                       |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1. <sup>er</sup> Violin      | Los que han quedado                 |                 |                                          | Se necesita un buen profesor de violin para Maestro del Conservatorio y 1. <sup>er</sup> Violin de la R. <sup>l</sup> Capilla. Es preciso buscarle [por otra mano] entre los cesantes si lo hay.                                                                        |
| 2. <sup>o</sup> Violin       |                                     |                 |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3. <sup>er</sup> Violin      |                                     |                 |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 4. <sup>o</sup> Violin       | D. Cipriano Llorente                | 3 años y ½      | Alumno externo                           |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5. <sup>o</sup> Violin       | D. Luis Vicente de Arche            | Ydm.            | Alumno externo de Composic. <sup>n</sup> |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 6. <sup>o</sup> Violin       | D. Ysidoro Diaz                     | Ydm.            | Alumno externo de Violin                 |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 7. <sup>o</sup> Violin       | D. Tomas Lamas                      | Ydm.            | Ydm.                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 8. <sup>o</sup> Violin       | D. D. Benito Lopez                  | 2 años          | Ydm.                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 9. <sup>o</sup> Violin       | D. Antonio Capó Gonzalez            | 1 año           | Alumno interno                           |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1. <sup>a</sup> . Viola      | El que ha quedado                   |                 |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2. <sup>a</sup> Viola        | D. José Rodriguez                   | 3 años y ½      | Alumno externo                           |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1. <sup>er</sup> Violoncello | El que ha quedado                   |                 |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2. <sup>o</sup> Violonchello | D. Manuel Ducasi                    | 3 años y ½      | Alumno externo                           |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1. <sup>er</sup> Oboe        |                                     |                 |                                          | Por haber sido separado el Maestro de esta clase es preciso buscar entre los cesantes quien le reemplace para ella y para la R. <sup>l</sup> Capilla                                                                                                                    |
| 2. <sup>o</sup> Oboe         | D. Carlos Rodriguez                 | 3 años y ½      | Alumno externo                           |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1. <sup>a</sup> Flauta       | D. Magin Jardin                     | Ydm [sic]       | Aumno externo [sic]                      |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2. <sup>a</sup> Flauta       | D. Pedro Sarmiento                  | 2 años          | Ydm.                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                         |



|                             |                                    |            |                |                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------|------------------------------------|------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. <sup>er</sup> Clarinete  | D. Pedro Arias                     | 2 años     | Ydm.           | Por haber sido separado el Maestro de esta clase, es preciso nombrar á otro que lo reemplace en los dos ramos.                                                                                                         |
| 2. <sup>o</sup> Clarinete   | D. Benito Moreno                   | 2 años     | Ydm.           |                                                                                                                                                                                                                        |
| 1. <sup>er</sup> Trompa     | D. Miguel Sacristan                | 3 años     | Ydm.           |                                                                                                                                                                                                                        |
| 2. <sup>o</sup> Trompa      | D. Antonio Chufle                  | 3 años y ½ | Ydm.           |                                                                                                                                                                                                                        |
| 1. <sup>er</sup> Clarin     | D. Juan B. <sup>la</sup> Carretero | 3 años y ½ | Ydm.           |                                                                                                                                                                                                                        |
| 2. <sup>o</sup> Clarin      | D. Pedro Alpuente                  | Ydm.       | Ydm.           |                                                                                                                                                                                                                        |
| 1. <sup>er</sup> Fagot      | El que ha quedado                  |            |                |                                                                                                                                                                                                                        |
| 2. <sup>o</sup> Fagot       | D. Camilo Mellers                  | 3 años y ½ | Alumno externo |                                                                                                                                                                                                                        |
| Bajonista                   | El que ha quedado                  |            |                | Me parece que uno basta para el servicio                                                                                                                                                                               |
| 1. <sup>er</sup> Contrabajo | El que ha quedado                  |            |                |                                                                                                                                                                                                                        |
| 2. <sup>o</sup> Contrabajo  | D. Tomas Fernandez                 | 3 años y ½ | Alumno externo |                                                                                                                                                                                                                        |
| Copiantes de musica         |                                    |            |                | Creo esencial la existencia de estas plazas; y si S. M. lo tiene á bien puede confiarse este encargo á los alumnos pobres del Conservatorio, que tengan habilidad para ello pagándoles las copias y sin sueldo alguno. |

### **Documento Pro-Con 07**

*Borrador del listado de la nueva plantilla del Conservatorio y sueldos.*

*Añadido, a lapicero, en el margen superior de la página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Estado demostrativo de los Empleados y Sueldos del R.<sup>l</sup> Conservatorio  
segun el nuevo arreglo

|                             |        |
|-----------------------------|--------|
| Director y Maestro de Canto | 30.000 |
|-----------------------------|--------|

|                        |        |
|------------------------|--------|
| Maestro de Composicion | 20.000 |
|------------------------|--------|

Maestro de Piano y acompañamiento sin otro Sueldo Sueldo [sic]  
que el de Capilla.

Un Ayudante para el Organo y Piano con el sueldo de la Capilla

|                          |    |    |
|--------------------------|----|----|
| Primer Maestro de Violin | id | id |
|--------------------------|----|----|

|                                                                     |    |    |       |
|---------------------------------------------------------------------|----|----|-------|
| Segundo Maestro de Violin                                           | id | id |       |
| Maestro de Solfeo                                                   |    |    | 8.000 |
| Maestro de Violoncelo sin otro Sueldo que el de la Capilla          |    |    |       |
| Maestro de Contrabajo                                               | id | id |       |
| Maestro de Flauta y Octavin                                         | id | id |       |
| Maestro de Oboe                                                     | id | id |       |
| Maestro de Clarinete                                                | id | id |       |
| Maestro de Fagot                                                    | id | id |       |
| <i>[añadido en el interlineado superior]</i> Maestro de Trombon     |    |    |       |
| Maestro de Trompa                                                   | id | id |       |
| Maestro de Clarin                                                   |    |    | 4.000 |
| Maestra de Harpa                                                    |    |    | 6.000 |
| Maestro de Lengua Ytaliana                                          |    |    | 6.000 |
| Maestro de Literatura y Secretario de la Junta facultativa          |    |    | 7.000 |
| Primer Maestro de Declamacion                                       |    |    | 9.000 |
| Segundo id                                                          |    |    | 7.000 |
| Tercero id                                                          |    |    | 7.000 |
| Un Portero                                                          |    |    | 3.000 |
| Tres Mozos encargados del Servicio mecánico, á 2000 r. <sup>s</sup> |    |    | 6.000 |
| Un Conserje                                                         |    |    | 5.000 |

*[tachado Subvencion de alumnado ilegible]*

|                                                                            |         |
|----------------------------------------------------------------------------|---------|
| <i>[por otra mano]</i> Para gastos <i>[por la primera mano]</i> eventuales | 150.000 |
|                                                                            | <hr/>   |
|                                                                            | 272.000 |
|                                                                            | <hr/>   |

Nota = *[tachado No se comprende el gasto del Edificio por ser gasto transitorio]* *[tachado por otra mano imp.<sup>ta</sup> 40.000]*

Ademas hay que comprenderse 40.000 r.<sup>s</sup> de alquiler del edificio.

*El siguiente apartado se encuentra tachado en su totalidad por dos líneas verticales.*

*[tachado Demostracion]*

|                                                            |         |
|------------------------------------------------------------|---------|
| Coste de la R. <sup>l</sup> Capilla                        | 320000  |
| Yd del Conservatorio                                       | 272000  |
|                                                            | <hr/>   |
|                                                            | 592000  |
| Costaba hasta aquí sola la Capilla                         | 610000  |
|                                                            | <hr/>   |
| El coste de la Capilla y Conservatorio reunidos es menor   | } 27000 |
| que el Antiguo de sola la Capilla                          |         |
|                                                            | <hr/>   |
| Coste actual de solo el conservatorio                      | 723480  |
|                                                            | <hr/>   |
| El coste de la Capilla y conservatorio reunidos sera menor | 131000  |
|                                                            | <hr/>   |
| que el antiguo de solo el Conservatorio                    |         |
| Presupuesto de refundicion del Director del Conservatorio  | 1000000 |
| Yd de este arreglo                                         | 592000  |
|                                                            | <hr/>   |
| Ahorro                                                     | 408000  |
|                                                            | <hr/>   |

**Documento Pro-Con 08**

*Borrador de la nueva plantilla de la Real Capilla, dentro del proyecto de unión de la institución con el Conservatorio.*

Numero 2.º

Pantilla de la Real Capilla ó sea Estado demostrativo de los Musicos de la misma y del importe de sus sueldos segun el nuevo reglamento.

| <u>Clases</u>     | Propuesta para el completo de la Musica de la Real Capilla                                                                 | <u>R.º von.</u> |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Maestro           | D. Fran.º Andervi, quedado de la R.º Capilla                                                                               | 20000           |
| Contraltos        | { Primero D. Ant.º Fages quedado en la Capilla                                                                             | 16000           |
|                   | { Segundo: Vacante y no hay cesante alguno de esta clase                                                                   | 15000           |
| Tenores           | { Primero D. Jose Perez, quedado en la Capilla                                                                             | 16000           |
|                   | { Segundo D. Juan Tarraga, quedado en la Capilla                                                                           | 15000           |
|                   | { [por otra mano] Ademas hay otro tenor que 6000 r.º de cesante de la Cam.ª que se le debe obligar á cantar en la Capilla. |                 |
| Bajos             | { Primero D. Antonio Oller quedado en la Capilla                                                                           | 16000           |
|                   | { Segundo D. Antonio Hernandez, cesante del año 23                                                                         | 15000           |
| Un Organista      | Unico D. Pedro Albeniz [tachado del Conserv.º] q.º lo desemp.ª interin.º                                                   | 18000           |
| Un Ayudante de id | [tachado nombrado por él y a satisfaccion del Maestro de Capilla elegido del Conservatorio                                 | 6000            |
| Violines          | { Primero D. Manuel Lloria quedado en la Capilla                                                                           | 14000           |
|                   | { Otro D. Antonio Daroca quedado en idem                                                                                   | 14000           |
|                   | { Segundo D. Juan Diez quedado en la Capilla                                                                               | 12000           |
|                   | { Otro D. Buenaventura Sigüer, quedado en id                                                                               | 12000           |
| Viola             | [tachado D. Venancio Lopez, del Conservatorio] [por otra mano] D.ª Vicente Asensio cesante                                 | 10000           |

|                   |                                                                                                                                                                                                                    |       |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Oboe              | D. Vacante <i>[tachado Alvarez tengase presente]</i> y no hay ningun cesante                                                                                                                                       | 12000 |
| Clarinete         | <i>[tachado D. Vacante]</i> <i>[por otra mano]</i> D. <sup>n</sup> Magin Jardin cesante del año 23                                                                                                                 | 12000 |
| Flauta            | D. <i>[tachado Magin Jardin, cesante del año 20 y Maestro del Conservatorio]</i> <i>[en el interlineado superior]</i> vac. <sup>te</sup> <i>[en la línea y por otra mano]</i> esta vacante y no hay ningun cesante | 12000 |
| Trompas           | { Primero D. <i>[tachado Jose de Juan del Conservatorio]</i>                                                                                                                                                       | 10000 |
|                   | { Segundo D. <i>[tachado Juan Antonio Rivas, del conservatorio]</i>                                                                                                                                                | 10000 |
| Fagot             | D. Manuel Silvestre, quedado en la Capilla, <i>[tachado existe en el Conservatorio]</i>                                                                                                                            | 13000 |
| Violoncello       | D. Felipe Garcia, quedado en la Capilla                                                                                                                                                                            | 12000 |
| Contrabajo        | D. Mariano Guerra, quedado en la Capilla                                                                                                                                                                           | 12000 |
| organero Afinador | D. Leandro Garci-Martin                                                                                                                                                                                            | 4000  |
|                   | Dos Entonadores, Barrenderos á 3000 r. <sup>s</sup> (ya S. M. los nombró en la propuesta del Patriarca                                                                                                             | 6000  |
| Archivero Copista | D.                                                                                                                                                                                                                 | 4000  |
| Tiples            | Seis niños Cantores                                                                                                                                                                                                | 12000 |
| Total             |                                                                                                                                                                                                                    | 32000 |

Demostracion

|                                                                            |               |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Coste de la R. <sup>l</sup> Capilla según el Reglam. <sup>to</sup> antiguo | 619000        |
| Coste reformado por el nuevo arreglo                                       | <u>320000</u> |
| Ahorro que resulta en favor de la Tesoreria de la R. <sup>l</sup> Casa     | <u>299000</u> |

Palacio 25 de Setiembre de 1834

*Se conserva un segundo borrador de la plantilla de la Real Capilla redactado por dos manos, la segunda se ha transcrito en color gris.*

N.º 2.º

Pantilla de la Real Capilla ó sea estado demostrativo de los músicos de la misma y del importe de sus sueldos según el nuevo arreglo.

|                                                                                                            |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Maestro de la R. <sup>l</sup> Capilla D. Francisco Andreu quedado en la Real capilla                       | 20000 |
| 1.º Contralto D. Antonio Frages quedado en la Capilla                                                      | 16000 |
| 2.º id. D. vacante                                                                                         | 15000 |
| 1.º Tenor D. José Perez quedado en la Capilla                                                              | 16000 |
| 2.º id. D. Juan Tarraga quedado en la Capilla                                                              | 15000 |
| 1.º Bajo D. Antonio Oller quedado en la Capilla                                                            | 16000 |
| 2.º id. D. Antonio Hernandez cesante del año 20                                                            | 15000 |
| Organista unico D. Pedro Albeniz del Conservat.º lo desempeña interinamente                                | 20000 |
| Un Ayudante de organista nombrado por el y á satisfaccion del Maestro de Capilla elegido del Conservatorio | 6000  |
| Primer Violin D. Manuel Lloria quedado en la Capilla                                                       | 14000 |
| Otro id D. Antonio Daroca quedado en la Capilla                                                            | 14000 |
| 2.º id. D. Juan Diez quedado en la Capilla                                                                 | 12000 |

|                                                                                      |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Otro id. Buena Bentura Sigüer quedado en la Capilla                                  | 12000                        |
| Viola D. Venancio Lopez del Conservatorio                                            | 10000                        |
| Oboe D. vacante                                                                      | 12000                        |
| Clarinete D. vacante                                                                 | 12000                        |
| Flauta D. Magin Jardin cesante del año 20 y maestro del Conservat. <sup>o</sup>      | 12000                        |
| Primer Trompa D. José de Juan del Conservatorio                                      | 10000                        |
| 2. <sup>o</sup> id D. Juan Ant. <sup>o</sup> Rivas del conservat. <sup>o</sup>       | 10000                        |
| Fagot D. Manuel Silvestre quedado en la Capilla existen en el Conservatorio          | 13000                        |
| Violoncello D. Felipe Garcia quedado en la Capilla                                   | 12000                        |
| Contrabajo D. Mariano Guerra quedado en la Capilla                                   | 12000                        |
| Organero Afinador D. Leandro Garci-Martin                                            | 4000                         |
| Dos Entonadores Varrenderos á 3000 ya S. M. los nombro en la propuesta del Patriarca | 6000                         |
| Archivero Copista D.                                                                 | 4000                         |
| Seis niños cantores tiples                                                           | 12000                        |
| Total                                                                                | <u>320000 r.<sup>s</sup></u> |

*Se conserva un tercer borrador de este documento tachado por dos líneas diagonales.*

| N. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup>                                                                                     |            |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------|
| Estado demostrativo delos Musicos de la R. <sup>l</sup> Capilla y del importe de los sueldos segun el nuevo arreglo |            |                                 |
| Clases                                                                                                              |            | R. <sup>s</sup> V. <sup>n</sup> |
|                                                                                                                     | Un Maestro | 20000                           |
| Contraltos                                                                                                          | { Primero  | 16000                           |
|                                                                                                                     | { Segundo  | 15000                           |

|                                      |   |                                                      |        |
|--------------------------------------|---|------------------------------------------------------|--------|
| Tenores                              | { | Primero                                              | 16000  |
|                                      |   | Segundo                                              | 15000  |
| Bajos                                | { | Primero                                              | 16000  |
|                                      |   | Segundo                                              | 15000  |
| Organistas                           | { | Organista unico                                      | 20000  |
|                                      |   | Ayudante de organista                                | 6000   |
| Violines                             | { | 2 Primeros á 14000 r. <sup>s</sup>                   | 28000  |
|                                      |   | 2 Segundos á 12000 r. <sup>s</sup>                   | 24000  |
| Viola                                |   | Una                                                  | 10000  |
| Oboe                                 |   | Uno                                                  | 12000  |
| Clarinete                            |   | Uno                                                  | 12000  |
| Flauta                               |   | Una                                                  | 12000  |
| Trompas                              | { | Primero                                              | 10000  |
|                                      |   | Segundo                                              | 10000  |
| Fagot                                |   | Uno                                                  | 13000  |
| Violoncello                          |   | Uno                                                  | 12000  |
| Contrabajo                           |   | Uno                                                  | 12000  |
| Organero<br>afinador                 |   | Uno                                                  | 4000   |
| Entonador. <sup>s</sup> y<br>barrend |   | Uno                                                  | 6000   |
| Archivero                            |   | Uno                                                  | 4000   |
| Copiante                             |   |                                                      |        |
|                                      |   | Suencion á los niños cantores con cargo<br>de tiples | 12000  |
| Total                                |   |                                                      | 320000 |



Demostracion  
de la R.<sup>l</sup> Capilla segun el Reglamento antiguo

|                                                                       |                |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------|
| Coste [ <i>tachado</i> actual dela R. <sup>l</sup> Capilla]           | 619000         |
| Coste reformado por el nuevo arreglo                                  | <u>32000</u>   |
| Ahorro que resulta en favor de la Tesoreria dela R. <sup>l</sup> Casa | <u>299.000</u> |

**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 189, Expediente 6**



**Documento RC 189-6 01**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para comunicarle que se ha autorizado la contratación de un Fagot y un segundo Tiple para los oficios de la Semana Santa.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**REAL CAPILLA**

El Yntendente general de la Real Casa con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.

“Excmo. Sr. = He dado cuenta al Sr. Tutor de S. M. del oficio de V. E. fecha de ayer, en que traslada otro del maestro de musica de la real Capilla pidiendo autorizacion para convidar un Fagot, que supla en las festividades de Semana Santa la falta de D. Manuel Silvestre que se halla enfermo, y asi mismo un segundo Tiple que considera necesario, y en atencion á la premura del tiempo, se há servido acceder á lo propuesto por el referido maestro.”

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y la noticia del Maestro de musica.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24 de Marzo de 1842.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla.

**Documento RC 189-6 02**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para comunicarle la autorización del gasto extraordinario ocasionado por la suplencia de José Venancio López, contrabajo y Majín Jardín, primer clarinete, en la función del día de la Ascensión.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**REAL CAPILLA**

El Yntendente general de la Real Casa con fecha 17 del actual me dice lo que sigue

“Excmo. Sr. = He dado cuenta al Sr. Tutor de S. M. del oficio en que manifiesta V. E. que el Maestro de musica de la real Capilla por hallarse enfermo Don Jose Venancio Lopez y D. Magin Jardin, contrabajo y primer clarinete de la misma, se ha visto precisado á suplirles con otros dos Musicos, para la festividad de la Ascension del Señor, produciendo este incidente el gasto de ciento ochenta r.<sup>s</sup> v.<sup>on</sup>, y se ha servido mandar que se abone este aumento en la cuenta que se presente del que haya producido el convite de los demas musicos para dicha funcion.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y noticia del Maestro de Musica.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 19 de Mayo de 1842.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Receptor interino de la Real Capilla.

### **Documento RC 189-6 03**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para comunicarle la autorización del gasto ocasionado por suplir durante la enfermedad José Venancio López, contrabajo en las honras por la reina Josefa Amalia y la octava del Corpus.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

### **REAL CAPILLA**

El Yntendente general de la Real Casa con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

“Exmo. Sr. = El Sr. Tutor de S. M. se ha servido aprobar el gasto de ciento veinte reales que ha originado la asistencia de un contrabajo para la celebridad de las honras de la Señora Reyna D.<sup>a</sup> Josefa Amalia, y á la octava del corpus en la real Capilla, por hallarse enfermo el que lo es de la misma D. Venancio Lopez.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y noticia del maestro de Musica.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Junio de 1842.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Receptor interino de la Real Capilla.

### **Documento RC 189-6 04**

*Oficio de Juan López Pelegrin<sup>56</sup> dirigido al Receptor de la Real Capilla para comunicarle que se autoriza la contratación de nueve músicos para asistir a las celebraciones de la Natividad y Reyes.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

### **REAL CAPILLA**

El Yntendente general de la Real Casa con fecha de ayer me dice lo siguiente.

“He dado cuenta al Sr. Tutor de S. M. del pedido de aumento de voces é instrumentos que hace el maestro de musica de la real Capilla para celebrar las festividades de la Natividad y de Reyes, y en vista de los informado por V. S. sobre este particular de los antecedentes de años anteriores en consideracion á que en nada se ha disminuido la planta de musicos de la real Capilla se ha servido disponer que se haga lo mismo que en el año de 1840, convidando solo nueve individuos para dichas fiestas.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y noticia del Maestro de la Real Capilla.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 21 de Diciembre de 1842.

*[rubricado]* Juan Lopez Pelegrin

---

<sup>56</sup> En ausencia del Patriarca de las Indias es el Juez de la Real Capilla quien asume las funciones propias de aquel.

*[dirigido a]* Sr. Receptor de la Real Capilla.

**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 189, Expediente 7**





**Documento RC 189-7 01**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para informarle que a Antonio Romero se la ha concedido un mes de licencia para pasar a París.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

**REAL CAPILLA**

Escmo Sr

A D. José [sic] Romero 1.<sup>er</sup> Clarinete Supernumerario de la Real Capilla, digo con esta fecha lo siguiente:

“En vista de la solicitud de V. de 30 de Junio último y en uso de la autorizcion que me concede el artículo 764 de la Ordenanza general de la Real Casa, hé venido en concederle un mes de licencia para pasar a Paris con el objeto de arreglar intereses.”

Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consig.<sup>s</sup>

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 4 de Julio de 1851.

*[rubricado]* El Patr.<sup>ca</sup>

*[dirigido a]* Sr. Receptor de la Real Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

N.º 1.º

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible

**Documento RC 189-7 02**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para informarle que a Antonio Romero se la ha concedido permiso para tocar en el teatro de la ópera.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

**REAL CAPILLA**

Escmo Sr

A D. Antonio Romero 1.<sup>er</sup> Clarinete Supernumerario de la Real Capilla digo con esta fecha de Real Orden lo que sigue:

“S. M. la Reina Ntra Sra (q. D. g.) en vista de la solicitud de V. y de conformidad con mi dictamen, se há servido concederle permiso para que pueda tocar en la opera del Teatro Real en la presente temporada, si bien con la condicion de que no há de faltar V. á ninguna funcion dela Real Capilla, ni á ningun ensayo relativo á la misma”

Dela propia Real Orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el del Maestro de Capilla á los efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 10 de Noviembre de 1851.

*[rubricado]* El Patr.<sup>ca</sup>

*[dirigido a]* Sr. Receptor de la Real Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

1.<sup>er</sup> Neg.<sup>do</sup>

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Enterado

*[rubricado]* ilegible



**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 189, Expediente 9**



**Documento RC 189-9 01**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Cura de Palacio para hacerle llegar el parte faltas correspondiente al mes de marzo de 1853.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

**REAL CAPILLA**

Escmo Sor

Paso á manos de V. E. por duplicado la relacion de faltas de asistencia de los individuos de la Real Capilla Música, pertenecientes al mes de Marzo último, formada con presencia de la remitida por el Sr Receptor y el Puntador de la misma, á fin de que disponga que el Hermano Mayor de la Concordia funeral sa haga entrega de los setenta y dos reales y tres mrs á que asciende el importe de las referidas faltas.

Respecto de los doce reales correspondientes á las faltas del Silenciero D. Juan Barrero, quedarán en fondos de Receptoría interin se les dá la aplicación que haya lugar.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Aranjuez 31 de Mayo de 1853.

*[rubricado]* El Patriarca

*[dirigido a]* E. Sr Cura del Real Palacio.

*Junto al oficio se acompaña el parte de faltas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

**REAL CAPILLA**

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla, cometidas en el mes de Marzo último por los individuos de la misma que se espresan á continuacion, y segun Nota del Puntador D. José Fernández Dominguez.



| Clases                 | Nombres               | Faltas | Descuento        |                    |
|------------------------|-----------------------|--------|------------------|--------------------|
|                        |                       |        | R. <sup>on</sup> | Cent. <sup>s</sup> |
| Bajo 2.º               | D. Joaquin Gracia     | 1..    | 6..              | 26..               |
| Tenor 2.º              | D. Antonio Oliveres   | ½      | 3..              | 13..               |
| Niño Cantor            | D. Miguel Carreras    | ½      | ..               | 27..               |
| Clarin 2.º             | D. Francisco Martinez | 1..    | 4..              | 5..                |
| Clarinete 1.º          | D. Magin Jardin       | 1..    | 6..              | 7..                |
| <u>Supernumerarios</u> |                       |        |                  |                    |
| Baritino               | D. Tomás Avila        | 8..    | 37.              | 6..                |
| Clarin                 | D. José de Juan       | 5..    | 10..             | 30.                |
| Violóncello            | D. Julian Aguirre     | 1..    | 2.               | 25..               |
|                        |                       |        | 72..             | 3..                |
|                        |                       |        | 12..             | ..                 |
| Silenciero             | D. Juan Barrero       |        |                  |                    |
|                        |                       | Total  | 84               | 3..                |

Aranjuez 31 de Mayo de 1853.

[rubricado] ilegible

*Se incluye también, en la misma fecha, la nota del Puntador dirigida al Cura de Palacio remitiéndole el listado de las faltas de asistencia.*

Exmo. Señor.

Acompaño á V. E. la adjunta nota de las Faltas que han echo los Yndividuos dela Real Capilla en el presente mes, para que se sirva V. E. comunicarla al Exmo. Señor Patriarca, para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 31. de Mayo de 1853.

[rubricado] José Frnz. Domínguez

[dirigido a] Exmo. Sr. Cura del Real Palacio.

**Documento RC 189-9 02**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para hacerle llegar el parte faltas correspondiente al mes de mayo de 1853.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

**REAL CAPILLA**

Escmo Señor

Paso á manos de V. E. por duplicado la relacion de faltas de asistencia de los individuos de la Real Capilla Música pertenecientes al mes de Mayo ultimo, formada con presencia de la remitida por V. E. del Puntador de la misma, á fin de que disponga que el hermano Mayor de la Concordia funeral se haga entrega de los sesenta reales cinco mrs. a que asciende el importe de las faltas.

En cuanto á los doce reales que importan las faltas del Silenciero, quedarán en fondos de Receptoría, interin se les dá la aplicacion que corresponda.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30 de Junio de 1853.

*[rubricado]* Tomas, Patriarca

*[dirigido a]* Escmo Sr Receptor de la Real Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

En 4 de Julio se dio curso a la relacion y aviso al Patriarca

*[rubricado]* ilegible

*Junto al oficio se acompaña el parte de faltas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

## REAL CAPILLA

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla Música, cometidas en el mes de Mayo último por los individuos de la misma que se espresan á continuacion, y segun Nota del Puntador D. José Fernández Dominguez.

| Clases                 | Nombres             | Faltas | Descuento        |                    |
|------------------------|---------------------|--------|------------------|--------------------|
|                        |                     |        | R. <sup>on</sup> | Cent. <sup>s</sup> |
| Tenor 2.º              | D. Antonio Oliveres | ½      | 3.               | 13.                |
| Niño Cantor            | D. Miguel Carreras  | 2 ½    | 4..              | 1..                |
| Violin                 | D. Juan Ortega      | 2.     | 13.              | 18                 |
| Yd.                    | D. Antonio Daroca   | 1.     | 7.               | 9.                 |
| Clarinete              | D. Magin Jardin     | 1.     | 6.               | 8.                 |
| Fagot                  | D. Camilo Mellier   | ½      | 2.               | 29.                |
| <u>Supernumerarios</u> |                     |        |                  |                    |
| Clarin                 | D. José de Juan     | 6 ½    | 14.              | 5.                 |
| Violin                 | D. Ricardo Ficher   | 4..    | 8..              | 24.                |
|                        |                     |        | 60.              | 5..                |
| Silenciero             | D. Juan Barrero     | 4.     | 12.              | ..                 |
|                        |                     | Total  | 72..             | 5..                |

Aranjuez 30 de Junio de 1853.

[rubricado] ilegible

### Documento RC 189-9 03

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para hacerle llegar el parte faltas correspondiente al mes de julio de 1853.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

## REAL CAPILLA

Escmo Sor

Paso á manos de V. E. por duplicado la relacion de faltas de asistencia de los individuos de la Real Capilla Música pertenecientes al mes de Julio ultimo, formada con presencia de la remitida por V. E. del Puntador de la misma, á fin de que disponga que el Hermano Mayor de la Concordia funeral se haga entrega de los doscientos sesenta reales y doce cinco maravedies á que asciende el importe de dichas faltas. Al mismo tiempo debo manifestar á V. E. que el descuento que se hace al Barítono, de esa Capilla Música, D. Tomás Avila, en virtud de mi orden verval, és solo de la tercera parte de su sueldo, líquido que resulta en la Nómina, despues de deducidas la parte que corresponde al acreedor que tiene en el dia, y el abono que se hace á su esposa.

Respecto de los diez y ocho reales que importan las faltas del Silenciero, quedarán en fondos de Receptoría, para darles la aplicacion que corresponda.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Yldefonso 31.. de Agosto de 1853..

*[rubricado]* Tomas, Patriarca

*[dirigido a]* E. Sor Receptor de la Real Capilla.

*Junto al oficio se acompaña el parte de faltas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

## **REAL CAPILLA**

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla Música, cometidas en el mes de Julio último por los individuos de la misma que se espresan á continuacion segun nota del Puntador D. José Fernández Dominguez.

| Clases                                   | Nombres               | Faltas | Descuento        |                    |
|------------------------------------------|-----------------------|--------|------------------|--------------------|
|                                          |                       |        | R. <sup>on</sup> | Cent. <sup>s</sup> |
| Niño Cantor                              | D. Miguel Carrera     | 3 ½    | 5..              | 22.                |
| Bajo 2.º                                 | D. Joaquin Gracia     | 1 ½    | 10..             | 4..                |
| Viola                                    | D. Jose Vega          | 1 ½    | 6.               | 32                 |
| Clarinete                                | D. Magin Jardyn       | 1      | 6.               | 8..                |
| Clarín                                   | D. Francisco Martinez | 1..    | 4.               | 5.                 |
| Contrabajo                               | D. José Puig          | 4.     | 20..             | 24..               |
| <u>Fuera de planta y supernumerarios</u> |                       |        |                  |                    |
| Baritono                                 | D. Tomás Avila        | 9      | 193..            | 17..               |
| Viola                                    | D. Ricardo Ficher     | 1 ½    | 3..              | 10                 |
| Clarín                                   | D. José de Juan       | 4 ½    | 9..              | 26.                |
|                                          |                       |        | 260.             | 12..               |
| Silenciero                               | D. Juan Barrero       | 6.     | 18.              | ..                 |
|                                          |                       | Total  | 278..            | 12..               |

S. Yldefonso 31 de Agosto de 1853.

[rubricado] ilegible

### **Documento RC 189-9 04**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para hacerle llegar el parte faltas correspondiente al mes de septiembre de 1853.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

### **REAL CAPILLA**

Escmo Sor

Paso á manos de V. E. por duplicado la relacion de faltas de asistencia de los individuos de la Real Capilla Música pertenecientes al mes de setiembre ultimo, formada con presencia de la remitida por V. E. del Puntador de la misma, á fin de que disponga que el Hermano Mayor de la Concordia funeral se haga entrega de los trescientos treinta y tres reales á que asciende el importe de dichas faltas. Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 31. de Octubre de 1853.

*[rubricado]* el Patriarca

*[dirigido a]* E. Sor Receptor de la Real Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

14 Nov.<sup>e</sup>

Se remitió con esta fha al hermano mayor de la concordia una relacion

*Junto al oficio se acompaña el parte de faltas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

## REAL CAPILLA

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla Música, cometidas en el mes de Setiembre último por los individuos de la misma que se espresan á continuacion, segun nota del Puntador D. José Fernández Dominguez.

| Clases                                          | Nombres             | Faltas | Descuento        |                    |
|-------------------------------------------------|---------------------|--------|------------------|--------------------|
|                                                 |                     |        | R. <sup>on</sup> | Cent. <sup>s</sup> |
| Niño Cantor                                     | D. Miguel Carrera   | 4 ½    | 7..              | 8..                |
| Yd..                                            | D. Valentin Córdova | ½      | ..               | 28..               |
| Contralto                                       | D. Evaristo Ciria   | 1.     | 6.               | 26..               |
| Tenor 2.º                                       | D. Antonio Oliveres | 1.     | 6.               | 26..               |
| Bajo 2.º                                        | D. Joaquin Gracia   | ½      | 6.               | 26..               |
| Clarinete                                       | D. Magin Jardin     | 1..    | 6.               | 8..                |
| Viola                                           | D. José Vega        | ½      | 2..              | 10..               |
| Contrabajo                                      | D. José Puig        | 1.     | 5..              | 6.                 |
| <u>Supernúm.<sup>s</sup> o fuera de planta.</u> |                     |        |                  |                    |
| Baritono                                        | D. Tomás Avila      | 17..   | 267.             |                    |

|        |                   |       |      |      |
|--------|-------------------|-------|------|------|
| Violin | D. Ricardo Ficher | 3..   | 6.   | 18.  |
| Clarín | D. José de Juan   | 8..   | 17.. | 14.. |
|        |                   | Total | 333. | ..   |

Madrid 31 de Octubre de 1853.

[rubricado] ilegible

**Documento RC 189-9 05**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para hacerle llegar el parte faltas correspondiente al mes de agosto de 1865.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Escmo Sr

Paso á manos de V. E. por duplicado la relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla; cometidas en el mes de Agosto último por los profesores de música de la misma, á fin de que disponga que el Hermano Mayor de la Concordia funeral se haga entrega de los sesenta reales treinta y ocho cent.<sup>s</sup> á que asciende el importe de las mencionadas faltas: advirtiéndole á V. E. que respecto al Violoncello D. Bonifacio S. Martin Eslava, he determinado se le haga el descuento por las faltas que ha cometido en la nómina del presente mes, con arreglo á lo dispuesto en 3.. de Marzo de 1864\_

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 30 de Setiembre de 1865\_

[rubricado] Tomas Patriarca delas Yndias

[dirigido a] Escmo Sr Receptor dela Real Capilla.

*Junto al oficio se acompaña el parte de faltas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en los laterales.*

## **REAL CAPILLA**

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla cometidas en el mes de Agosto último por los profesores de música de la misma que se espresan á continuacion.

| Clases          | Nombres                        | Faltas | Descuento |                    |
|-----------------|--------------------------------|--------|-----------|--------------------|
|                 |                                |        | R. von    | cent. <sup>s</sup> |
| Bajo 1.º        | D. Antonio Guallar             | 1.     | 7.        | 78.                |
| Ydem 2.º        | D. Joaquin Garcia              | 1.     | 6.        | 78.                |
| Violin Supern.º | D. Miguel Carrera              | 1.     | 2.        | 18.                |
| Clarinete       | D. Enrique Ficher              | 2.     | 8.        | 30.                |
| Fagot           | D. Camilo Melliez              | 2.     | 11.       | 44.                |
| Flauta          | D. Pedro Sarmiento             | 1      | 5.        | 18.                |
| Violin Supern.º | D. Luis Vicente Arche          | 6.     | 18.       | 72.                |
| Violoncello Yd. | D. Bonifacio San Martin Eslava | 7.     | 33.       | 33.                |
|                 |                                | Total  | 60.       | 38.                |

Nota A D. Bonifacio San Martin Eslava, se le hace en la nómina del presente mes el descuento con arreglo á la orden de esta Pro-Capellanía Mayor, de 3 de Marzo de 1864\_

Madrid 30 de Setiembre de 1865.

*[rubricado]* ilegible





**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 189, Expediente 10**



**Documento RC 189-10 01**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para comunicarle que se ha autorizado la contratación once músicos para los oficios de la Semana Santa.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**REAL CAPILLA**

El Yntendente general de la Real Casa con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

“Exmo. Sor. = Enterado el Sr. Tutor de S. M. del oficio de V. E. relativo a la necesidad que manifiesta el Director de Musica de la Real Capilla de aumentar once musicos para que se celebren con dignidad los Divinos Oficios en la proxima Semana Santam cuyo gasto asciende á mil trescientos veinte reales, se ha servido aprobar esta medida y que se haga lo mismo que en el año proximo pasado.”

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, y la noticia del Maestro de Musica.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15 de Marzo de 1842.

*[rubricado]* Juan Josef Obispo de Cordoba

*[dirigido a]* Sr. Receptor de la Real Capilla.

**Documento RC 189-10 02**

*Oficio del Secretario de la Real Capilla dirigido al Receptor de la misma para pedir el voto en las elecciones a Concejales para el partido Monárquico Constitucional.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**REAL CAPILLA**

Escmo Sor

Por el Excmo Sor Duque de Castroterreño, Presidente del Comité Central de Elecciones del partido Monarquico Constitucional, se invita á todos los empleados en la Jurisdiccion de la Real Capilla á fin de que como muy interesado en el triunfo de las elecciones en favor de los principios de dicho Partido, acudan el dia que se designe á emitir su voto para la próxima eleccion de Concejales.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva hacerlo presente á los Sres Capellanes de Honor y demas ministros de la Real Capilla á los efectos consiguientes.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 6 de Octubre de 1849.

*[rubricado]* Nicolas Luis de Lezo

*[dirigido a]* Sr. Receptor de la Real Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Se hizo presente en 7 á los Sr. capp.<sup>s</sup> de honor y demas depend.<sup>tes</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla el contenido de este oficio y se contesto asi.

### **Documento RC 189-10 03**

*Oficio del Secretario de la Real Capilla dirigido al Receptor de la misma para transmitirle el oficio del Sumiller de Corps relativo a la noticia del embarazo de la Reina a fin de que se incorpore la oración correspondiente en todas las misas de la Real Capilla y oratorios.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción en bandas a los lados.*

**REAL CAPILLA**

Escmo. Sor.

El Escmo. Sor. Sumiller de Corps con fecha de hoy me dice lo siguiente:

“Escmo. Sor = El Escmo. Sor. D.<sup>n</sup> Pedro Catelló Primer Medico de Camara de S. M. la Reyna Ntra. Sra. me dice con esta fecha lo que sigue. = Ecsmo Sor = En atencion á los signos racionales y sensibles observados con esmero en S. M. mo creo en el caso de poder poner en noticia de V. E. con conocimiento de todos mis compañeros que S. M. la Reyna Ntra. Sra. ha entrado mmuy probablemente en el quinto mes de su embarazo y sigue en él con toda felicidad = Obtenida la venia de S. M. me apresuro á comunicar á V. E. tan satisfactorio acontecimiento.”

Lo que tengo el gusto de participar á V. E. para que disponga que desde mañana se digan en todas las Misas que se celebren en la Real Capilla y oratorios de SS. MM y AA la oración pro Muléribus pregnatibus.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Febrero de 1850.

*[rubricado]* Nicolas Luis de Lezo

*[dirigido a]* Excmo. Sor. Receptor de la Real Capilla.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Embarazo de S. M.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Secumplió

*[rubricado]* ilegible

**Documento RC 189-10 04**

*Oficio del Secretario de la Real Capilla dirigido al Receptor de la misma para comunicarle el decreto de supresión de la clase de supernumerarios de la Real Capilla e informarle que cuando quede vacante una plaza se estudiará lo más conveniente para cada caso, tras escuchar al Maestro de Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción en bandas a los lados.*

**REAL CAPILLA**

Escmo Sr

S. M. la Reyna Ntra. Sra. (q. D. g.) se há dignado dirigirme el Real Decreto siguiente\_

“Habiendo tenido á bien suprimir para lo sucesivo, la clase de Supernumerarios de la Real Capilla, sin perjuicio de los existentes por Real Decreto de esta fecha; Vengo en resolver que cada vez que algun Músico de los que hay en el dia de dicha clase, sea promovido á la efectividad, ó cese en el destino por cualquier otro motivo, aunque sea por fallecimiento. Me consulte mi Pro-Capellan Mayor, oido al Maestro de Capilla Música, o que mas convenga al mayor cumplimiento y regularidad de la misma, para la resolucion que sea de mi Soberano agrado. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Palacio 9 de Abril de 1850 = Ysabel = Está rubricado de la Real Mano =”

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 9.. de Abril de 1850.

*[rubricado]* Nicolas Luis Abad de S.<sup>n</sup> Yldefonso

*[dirigido a]* Sr. Receptor de la Real Capilla.

**Documento RC 189-10 05**

*Oficio del Patriarca dirigido al Receptor de la Real Capilla para transmitirle la real orden para que se cante un solemne Te Deum para celebrar la entrada del Santo Padre en Roma.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción en bandas a los lados.*

**REAL CAPILLA**

Exmo Sr.

S. M. la Reyna Ntra. Sra. (q. D. g.) há tenido á bien mandar que mañana despues de la misa mayor en la Real Capilla, se cante un Solemne Tedeum en accion de gracias al Todopoderoso por el plausible suceso de la entrada de Su Santidad en Roma, restituyendose de ésta manera con gran consuelo del orbe católico, la cabeza visible de la Yglesia, á su ordinaria y sagrada residencia. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 24.. de Abril de 1850.

*[rubricado]* Ant.<sup>o</sup> Patr.<sup>ca</sup> Pro-Capp.<sup>n</sup> Mor.

*[dirigido a]* Sr. Receptor de la Real Capilla.

**Documento RC 189-10 06**

*Oficio del Patriarca dirigido al Receptor de la Real Capilla para comunicar que el Director, músicos instrumentistas y cantantes deben pasar al Real Sitio de San Ildefonso para participar en un solemne Te Deum el día 2 de Agosto.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción en bandas a los lados.*

**REAL CAPILLA**



Escmo Sor

Habiendo determinado S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> que pásen á este Real Sitio el Maestro de la Real Capilla con los profesores instrumentistas de la misma, y el número de voces necesario para la solemne Misa y Tedeum que hán de cantarse en dia 2 del próximo Agosto en esta Real Colegiata, lo participo á V. E. para su noticia y exacto cumplimiento; advirtiéndole al propio tiempo que las Cuarenta Horas que debieran empezar el Jueves 4, pueden trasladarse al siguiente.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Yldefonso 26. de Julio de 1853.

*[rubricado]* Tomas, Patriarca

*[dirigido a]* Escmo Sor Receptor de la Real Capilla..

### **Documento RC 189-10 07**

*Oficio del Patriarca dirigido al Receptor para comunicarle que la Real Capilla Música debe asistir a una función en el Convento de Santa Isabel.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado e inscripción en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

Ecsmo. Sor.

Debiendo celebrarse el dia 28.. del actual en el R.<sup>l</sup> Convento de Religiosas de S.<sup>ta</sup> Ysabel la funcion al gran Padre y fundador S .Agustin, con Misa Mayor y visita de Altares, á la cual debe asistir la R.<sup>l</sup> Capilla música, segun lo mandado por S. M. en Real Orden de 21.. de Marzo del año procsimo pasado; lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Maestro Director de la Capilla música y demas efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

S. Yldefonso 3.. de Agosto de 1864

*[rubricado]* Tomas Patriarca de las Yndias

*[dirigido a]* E. S. Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla.



**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 189, Expediente 13**



**Documento RC 189-13 01**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para comunicarle los músicos que se desplazarán a Aranjuez. Se acompaña listado de los que participarán en los oficios de Semana Santa en Aranjuez.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

**REAL CAPILLA**

Exmo. Señor.

Estando nómrados para asistir á los divinos Oficios de Semana Santa, que han de celebrarse en la Capilla del Real Sitio de Aranjuez, los individuos contenidos en las adjuntas copias de las listas firmadas por el Maestro de la Real Capilla, y del Decano de los Capellanes de altar, lo digo á V.E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 31 de Marzo de 1852.

*[rubricado]* Tomas Patriarca.

*[dirigido a]* Exmo. Sr. Receptor de las Real Capilla.

*Se acompaña, en folio aparte, el listado de los músicos. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

**REAL CAPILLA**

Lista de los profesores músicos de la Real Capilla que deben marchar al Real Sitio de Aranjuez para las funciones de Semana Santa.

|            |                                                                         |               |                                                                                  |
|------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Maestro    | D. Hilarion Eslava.                                                     |               |                                                                                  |
| Tiples     | { D. Ramon Mateos.<br>D. Manuel Lacasia.                                |               | { D. Juan Ortega.<br>D. Antonio Daroca.<br>D. Juan Diez.                         |
| Contraltos | { D. Evaristo Ciria.<br>D. Antonio Haches.                              | Violines      | { D. Fernando Aguirre.<br>D. Ysidro Vega.<br>D. Eduardo Ficher.<br>D. R. Ficher. |
| Tenores    | { D. <sup>n</sup> Antonio Oliveres.<br>D. <sup>n</sup> Antonio Cordero. |               |                                                                                  |
| Bajos      | { D. <sup>n</sup> Joaquin Garcia.<br>D. <sup>n</sup> Tomás Avila.       | Violoncellos  | { D. José Campos.<br>D. Bonifacio San Martin.                                    |
| Flauta     | D. Pedro Sarmiento.                                                     | Contrabajo    | D. José Puig.                                                                    |
| Oboe       | D. Emilio Dael.                                                         | Organista     | D. Pedro Albeniz.                                                                |
| Clarinetes | { D. Enrique Ficher.<br>D. Antonio Romero.                              | Niños de Coro | { D. Remigio Oscoz<br>D. Apolinar Oscoz.                                         |
| Clarin     | D. N. Martinez.                                                         |               |                                                                                  |
| Trompas    | { D. <sup>n</sup> José Mayorito.<br>D. <sup>n</sup> Casimiro Guillen    |               |                                                                                  |
| Fagot      | D. <sup>n</sup> Camilo Meliers.                                         |               |                                                                                  |

Se necesitan 20 atriles y 8 bancos

Madrid y Marzo 30 de 1852 = Hilarion Eslava =

Es copia

[rubricado] ilegible

### **Documento RC 189-13 02**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Cura de Palacio para comunicarle los músicos que se desplazarán a Aranjuez. Se acompaña listado de los que participarán en los oficios del Corpus en Aranjuez.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

**REAL CAPILLA**

Excmo. Señor.

Habiendo dispuesto S. M. la Reyna Ntra. Sra. que pasen á este R.<sup>l</sup> sitio los individuos contenidos en la adjunta lista, con el objeto de que asistan á la solemne funcion que ha de celebrarse le día del Corpus, la digo á V. E. para su conocim.<sup>to</sup> y á fin de que disponga lo conveniente para que dhos individuos se hallen en esta Real Capilla á las diez de la mañana del 26., proximo, y que el Sacristan 1.<sup>o</sup> traiga las ropas y efectos necesarios p.<sup>a</sup> Pontifical, según se verificó el año anterior.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Aranjuez 23 de Mayo de 1853.

[rubricado] Tomas, Patriarca.

[dirigido a] Excmo. Sr. Cura del R.<sup>l</sup> Palacio.

*Se acompaña, en folio aparte, el listado de los músicos. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

## REAL CAPILLA

Lista de los individuos de la Real Capilla Música que deben pasar á este Real Sitio para asistir á la solemne funcion del Corpus que há de celebrarse en el mismo día 26 del corriente.

|       | <u>Clases</u>         | <u>Nombres</u>       |
|-------|-----------------------|----------------------|
|       | Maestro Director..... | D. Hilarion Eslava.  |
| Voces | Tiple.....            | D. Ramon Mateos.     |
|       | Contralto.....        | D. Evaristo Ciria.   |
|       | Tenor.....            | D. Antonio Oliveres. |
|       | Bajo.....             | D. Joaquin Garcia.   |
|       | Niño de Coro.....     | D. Valentin Córdova. |



|                              |                                                               |                         |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Instrumentos<br>de<br>Cuerda | Violin.....                                                   | D. Antonio Daroca.      |
|                              | Yd.....                                                       | D. Fernando Aguirre.    |
|                              | Yd.....                                                       | D. José Vega.           |
|                              | Viola.....                                                    | D. Eduardo Ficher.      |
|                              | Violóncello.....                                              | D. José Antonio Campos. |
|                              | Contrabajo.....                                               | D. José Puig.           |
|                              | Flauta.....                                                   | D. Pedro Sarmiento.     |
|                              | Clarinete.....                                                | D. Antonio Romero.      |
|                              | Fagot.....                                                    | D. Camilo Mellier.      |
|                              | Trompa.....                                                   | D. Miguel Sacrista.     |
|                              | Cornetin.....                                                 | D. Francisco Martinez.  |
|                              | <sup>57</sup> Sacristan. <sup>s</sup> de la Real Capilla..... | D. Cristoval Fernandez. |
|                              | [tachado Yd.].....                                            | D. Francisco Camiñas.   |

Aranjuez 23 de Mayo de 1853.

[rubricado] ilegible.

### **Documento RC 189-13 03**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para trasladarle la comunicación del Intendente de la Real Casa relativa al abono de las dietas correspondientes a los sacristanes de la Real Capilla al haber permanecido en Aranjuez durante tres jornadas.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

### **REAL CAPILLA**

Escmo Sor

---

<sup>57</sup> La letra s de la abreviatura ha sido añadida por una mano diferente.

El Escmo Sor Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio me dice con fecha 15 del corriente de Real Orden lo que sigue:

“Escmo Sor. = En vista de la comunicacion de V. E. fecha 10 de Junio último, á la cual acompaña una lista de los individuos de la Real Capilla que se trasladaron desde Madrid al Real Sitio de Aranjuez el dia del Corpus de este año, con motivo de la solemne fucion que se celebró de orden de S. M.; espresando que los individuos comprendidos en ella regresaron á Madrid en el mismo dia, á escepcion de los Sacristanes D. Cristoval Fernandez y D. Francisco Camiñas, que por razones de su encargo tuvieron que permanecer tres dias en el citado Real Sitio; há tenido á bien resolver S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> que se abonen á los interesados las dietas que les correspondan por los dias que respectivamente estuvieron ocupados en comision del servicio, con arreglo á lo que dispone el art.º 699 de la Ordenanza de la Real Casa”.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

S. Yldefonso 18 de Julio de 1853.

*[rubricado]* Tomas, Patriarca.

*[dirigido a]* E. Sr. Receptor de la Real Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Se lo comunico en 22 de Julio.

*[rubricado]* ilegible.

#### **Documento RC 189-13 04**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla solicitándole que se desplace hasta San Ildefonso el organero de la Real Capilla para reparar el órgano de la Colegiata.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

## **REAL CAPILLA**

Escmo Sor

Habiendo dispuesto S. M. (q. D. g.) que pase á este Rela Sitio á la mayor brevedad posible el Organero de la Real Capilla, con los efectos necesarios para componer el Organo de esta Colegiata, lo participo á V. E. para su noticia y cumplimiento.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

S. Yldefonso 19 de Julio de 1853.

*[rubricado]* Tomas, Patriarca.

*[dirigido a]* E. Sr. Receptor de la Real Capilla.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Se le pasó la oportuna comunicación en 23 Jul.º

*[rubricado]* ilegible.

### **Documento RC 189-13 05**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla comunicándole la fecha y hora de partida hacia Aranjuez.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

## **REAL CAPILLA**

Ecmo. Sor.

El Ecmo. Sor. Mayordomo Mayor de S. M. con fecha 14.. del corriente me dice de Real orden los que sigue.

“Ecmo. Sor. = S. M. la Reina Nuestra Señora se ha servido señalar la hora de las diez y media de la mañana del 18.. del actual para trasladarse al Real Sitio de Aranjuez.”

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15.. de Abril de 1863..

*[rubricado]* El Patriarca de las Yndias.

*[dirigido a]* Ecmo. Sor. Receptor de la Real Capilla.

*[rubricado en el margen izquierdo]* ilegible.



**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 190, Expediente 1**



**Documento RC 190-1 01**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para comunicarle los músicos que participarán en el funeral del Sr. Caballero de Medicis.*

R.<sup>l</sup> Capilla.

Yncluyo á V. S. la adjunta lista de los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla Música que ha resuelto el Rey N. S. asistan al funeral que ha de celebrarse por el alma del Exmo. Sr. Caballero de Medicis á fin de que lo haga V. S. saber á los interesados sin la menor dilación, previniendoles que esta encargado de la direccion de la musica D.<sup>n</sup> Angel Yncega.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 28 de Enero de 1830.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. D. Gines de Moya.

*Se acompaña, en otra página, el listado de los músicos convocados.*

Noticia de los Yndividuos de la Real Capilla y Camara de S. M. que serian necesarios para el servicio fúnebre del Exmo. Sr. Caballero de Medicis.

---

Dos Sopranos.

Contralto      Messeguer

Tenore        Tarraga

Tenore        Perez.

Oboé         S.<sup>r</sup> Alvarez.

Clarinetto    S.<sup>r</sup> Broca.

---



**Anexo 2 Documento RC 190-1 02**

**AGP, Real Capilla, Caja 190, Expediente 1**

*Plantilla anual para anotar las faltas de asistencia en la Real Capilla.*

|                           | Enero | Feb.º | Mar.º | Abril | May.º | Jun.º | Jul.º | Set.º | Oct.º | Nov.º | Dbre. |
|---------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| S.ª Ciria.....            | 1     |       | 1     |       | 1     | 1     | 1     | 1     | 1     | 1     |       |
| S.ª Gracia.....           | 3     |       | 4     |       |       |       |       |       |       |       |       |
| S.ª Pobo.....             | 3     | 3     | 4     |       | 11 ½  | 6     | 9     | 11    | 4     | 3     | 9 ½   |
| S.ª Ficher Clari.ª.....   | 1     |       |       | 1     |       |       |       |       |       |       |       |
| S.ª Agus.ª S.ª Fer.º..... | 1     |       |       |       | 1     |       |       |       |       |       |       |
| S.ª Carreras.....         | 3     |       |       | 1     | 2     | 1     | 2     | 4     | 1     | 2     | 2     |
| S.ª Orcoz.....            | 1     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |
| S.ª Arche.....            | 7     | 4     | 4     |       | 2     | 5     | 1     | 2     | 1     |       | 2     |
| S.ª Ficher Ricardo.....   | 3     | 3     | 1     |       |       |       |       |       | 1     |       |       |
| S.ª Martin.....           | 12    | 5     | 14    | 7     | 8     | 5     |       |       | 4     | 5     | 7     |
| S.ª Salvado.....          | ½     |       |       |       | ½     |       |       | ½     |       |       |       |
| S.ª Monreal.....          |       | ½     |       | 1     |       | ½     | ½     | 1     | 1     |       | ½     |
| S.ª Robles.....           |       | 2     | 1     |       | 2 ½   | ½     |       | ½     | 1     | 2     | ½     |
| S.ª Garcia.....           |       | ½     | ½     |       | 1     | ½     |       |       | 1     |       | 1     |
| S.ª Echerarraga.....      |       |       | 1     |       |       |       |       |       |       |       |       |
| S.ª Ficher Eduardo.....   |       |       |       | 1     |       |       | 1     |       |       |       |       |
| S.ª Romero.....           |       |       |       | 1     |       |       |       | 1     | 1     |       | 1     |
| S.ª Monasterio.....       |       |       |       | 1     |       |       |       |       |       |       |       |
| S.ª Diez.....             |       |       |       |       | 1     |       |       |       |       |       |       |
| S.ª Melier.....           |       |       |       |       | 1     |       | 1     |       | 1     |       |       |
| S.ª Calahorra.....        |       |       |       |       |       | 1     |       |       |       |       |       |
| S.ª Arrese.....           |       |       |       |       |       |       | ½     |       |       |       |       |
| S.ª Guelvenzu.....        |       |       |       |       |       |       |       |       | 1     |       |       |
| S.ª Jose de Juan.....     |       |       |       |       |       |       |       |       | 1     |       |       |
| S.ª Jardin                |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       | 1     |

*Continúa en otra página.*

|             | M  | J | J | S | O | N | D  |       |    |
|-------------|----|---|---|---|---|---|----|-------|----|
| Reguer..... | 11 | 8 | 5 | 9 | 4 | 8 | 17 | Total | 62 |
| Liguer..... |    |   |   |   |   |   |    |       | 2  |

**Documento RC 190-1 03**

*Parte de faltas de asistencia correspondiente al mes de Junio de 1850.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

**REAL CAPILLA**

Relacion de las faltas de asistencia en la Real Capilla por los individuos de la misma correspondientes al mes de Junio ult.º, segun resulta por la nota presentada por el Puntador D. José Fernandez Dominguez

| <u>Clases</u>            | <u>Nombres</u>      | <u>Faltas</u> | <u>Descuento por ellas</u> |            |
|--------------------------|---------------------|---------------|----------------------------|------------|
|                          |                     |               | <u>R. von</u>              | <u>Mrs</u> |
| Contralto 2.º            | D. Evaristo Ciria   | 1             | 7..                        | 4          |
| Bajo 1.º                 | D. Antonio Guallar  | 1 ½           | 11..                       | 22         |
| Baritono                 | D. Tomas Avila      | 17.           | 80                         |            |
| Tiple                    | D. Pedro Bonastre   | ½             | 2.                         | 12         |
| Viola                    | D. Vicente Asensio  | ½             | 2.                         | 20.        |
| Clarinete 1.º            | D. Magin Jardin     | ½             | 3                          | 4          |
| Capellan de Altar        | D. Manuel Muñiz     | ½             | 3                          | „          |
| <b><u>Supernum.º</u></b> |                     |               |                            |            |
| Contralto                | D. Pedro Herrero    | 1..           |                            |            |
| Tenor 1.º                | D. Antonio Cordero  | 1.            |                            |            |
| Yd. 2.º                  | D. Manuel Muñoz     | 1             |                            |            |
| Organista                | D. Antonio Alvarez  | 1             |                            |            |
| Viola                    | D. Eduardo Ficher   | 1.            |                            |            |
| Violin                   | D. Fernando Aguirre | 1.            |                            |            |
|                          |                     |               | 109                        | 28         |
| Celador Silenciero       | D. Juan Barrero     | 10            | 30                         |            |
|                          |                     | Total         | 139                        | 28         |

Madrid 31 de Julio de 1850

**Documento RC 190-1 04**

*Parte de faltas de asistencia correspondiente al mes de Julio de 1850.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

## REAL CAPILLA

Relacion de las faltas de asistencia en la Real Capilla por los individuos de la misma correspondientes al mes de Julio ult.º, segun resulta por la nota presentada por el Puntador D. José Fernandez Dominguez

| <u>Clases</u>      | <u>Nombres</u>          | <u>Faltas</u> | <u>Descuento por ellas</u> |            |
|--------------------|-------------------------|---------------|----------------------------|------------|
|                    |                         |               | <u>R. von</u>              | <u>Mrs</u> |
| Salmista           | D. José Santos Martinez | 1             | 4.                         | 24         |
| Contralto 1.º      | D. Antonio Jages        | 1.            | 8..                        | 4          |
| Tenor 2.º          | D. Antonio Oliveres     | 1.            | 7.                         | 4.         |
| Baritono           | D. Tomás Avila          | 7.            | 32.                        | 22         |
| Bajo 1.º           | D. Antonio Guallar      | 1.            | 7.                         | 26         |
| Clarinete 1.º      | D. Magin Jardin         | 1.            | 6                          | 8          |
| Fagot              | Camilo Meller           | 3.            | 18.                        |            |
| Yd.                | D. Domingo Aguirre      | 1             | 1.                         | 2          |
| <u>Supernum.º</u>  |                         |               |                            |            |
| Contralto          | D. Pedro Herrero        | 2 ½           |                            |            |
| Tenor 2.º          | D. Manuel Muñoz         | 1 ½           |                            |            |
| Violin             | D. Fernando Aguirre     | 2             |                            |            |
|                    |                         |               | 85..                       | 22         |
| Celador Silenciero | D. Juan Barrero         | 7             | 21                         |            |
| Total              |                         |               | 106                        | 22         |

Madrid 31 de Agosto de 1850

### Documento RC 190-1 05

*Parte de faltas de asistencia correspondiente al mes de Agosto de 1850.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

## REAL CAPILLA

Relacion de las faltas de asistencia en la Real Capilla por los individuos de la misma correspondientes al mes de Agosto ult.º, segun resulta por la nota presentada por el Puntador D. José Fernandez Dominguez

| <u>Clases</u>            | <u>Nombres</u>      | <u>Faltas</u> | <u>Descuento por ellas</u> |            |
|--------------------------|---------------------|---------------|----------------------------|------------|
|                          |                     |               | <u>R. von</u>              | <u>Mrs</u> |
| Baritono                 | D. Tomás Avila      | 3..           | 14..                       | 4.         |
| Niño Cantor              | D. Valentin Cordova | 1.            | 1.                         | 19.        |
| Bajonista                | D. Domingo Aguirre  | 2..           | 2.                         | 4.         |
| Oboe                     | D. José Alvarez     | 1.            | 6.                         | 8.         |
| Viola                    | D. Vicente Asensio  | 1.            | 5.                         | 6.         |
| <b><u>Supernum.º</u></b> |                     |               |                            |            |
| Tenor 1.º                | D. Antonio Cordero  | 6..           |                            |            |
| Yd. 2.º                  | D. Manuel Muñoz     | 2.            |                            |            |
| Contralto                | D. Pedro Herrero    | 3.            |                            |            |
| Clarinete 1.º            | D. Antonio Romero   | 1.            | 3.                         | 30.        |
| Violin                   | D. Fernando Aguirre | 4.            |                            |            |
| Violoncello              | D. Julian Aguirre   | 3..           |                            |            |
| Clarin                   | D. José de Juan     | 5..           |                            |            |
| Violin                   | D. Eduardo Ficher   | 1.            |                            |            |
| Contrabajo               | D. José Puig        | 1.            |                            |            |
|                          |                     |               | 33.                        | 3.         |
| Silenciero               | D. Carlos Trelles   | 1.            | 3..                        | 4          |
| Ydem                     | D. Juan Barrero     | 6.            | 18.                        |            |
| Total                    |                     |               | 54..                       | 7..        |

Madrid 30 de Setiembre de 1850

[rubricado] El Patr.<sup>ca</sup>

### **Documento RC 190-1 06**

*Parte de faltas de asistencia correspondiente al mes de Febrero de 1860.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

**REAL CAPILLA**

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla Música y Coros, cometidas en el mes de Febrero último por los individuos de la misma que se espresan á continuacion, segun nota del Puntador D. José Fernandez Dominguez

| <u>Clases</u>     | <u>Nombres</u>                  | <u>Faltas</u>          | <u>Descuento</u> |    |
|-------------------|---------------------------------|------------------------|------------------|----|
| Tiple Supernum.º  | D. Manuel Pobo                  | 2_                     | 6                | 8  |
| Violin            | D. Fernando Aguirre             | 1_                     | 5                | 6  |
| Yd. Supernum.º    | D. Luis Vicente Arche           | 4_                     | 12               | 16 |
| Yd. id.           | D. Ricardo Ficher               | 2_                     | 4                | 12 |
| Violoncello id    | D. Bonifacio S. Martin y Eslava | 2_                     | 3                | 8  |
| Clarinete id      | D. Antonio Romero               | 1_                     | 3                | 22 |
| Capellan Salmista | D. Patricio Garcia              | 3_                     | 13               | 32 |
|                   |                                 | Total R. <sup>on</sup> | 49               | 2  |

Madrid 31 de Marzo de 1860

[rubricado] ilegible

### **Documento RC 190-1 07**

*Parte de faltas de asistencia correspondiente al mes de Abril de 1860.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

### **REAL CAPILLA**

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla música cometidas en el mes de Abril último por los individuos de la misma que se espresan á continuacion, segun nota del Puntador D. José Fernandez Dominguez

| <u>Clases</u>     | <u>Nombres</u>         | <u>Faltas</u> | <u>Descuento</u> |    |
|-------------------|------------------------|---------------|------------------|----|
| Bajo 1.º          | D. Antonio Guallar     | ½             | 4.               | 8  |
| Contrabajo        | D. Manuel Muñoz        | 1_            | 4                | 4  |
| Violoncello       | D. Jose Antonio Campos | 1_            | 5                | 6  |
| Violin Supernum.º | D. Luis Vicente Arche  | 4_            | 12               | 16 |

|                        |    |                               |    |    |    |
|------------------------|----|-------------------------------|----|----|----|
| id                     | id | D. Ricardo Ficher             | 2_ | 4  | 12 |
| Clarinete              | id | D. Antonio Romero             | 1_ | 3  | 22 |
| Violoncello            | id | D. Bonifacio S. Martin Eslava | 8_ | 12 | 32 |
| Tiple                  | id | D. Manuel Lacasia             | 1_ | 3  | 4  |
| Clarin                 | id | D. Jose de Juan               | 2_ | 4  | 12 |
| Total R. <sup>on</sup> |    |                               |    | 54 | 14 |

Madrid 31 de Mayo de 1860

[rubricado] ilegible

### **Documento RC 190-1 08**

*Parte de faltas de asistencia correspondiente al mes de Mayo de 1860.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

### **REAL CAPILLA**

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla Música y Coros de Canto llano cometidas en el mes de Mayo último por los individuos de la misma que se espresan á continuacion, segun nota del Puntador D. José Fernandez Dominguez

| <u>Clases</u>    | <u>Nombres</u>                  | <u>Faltas</u> | <u>Descuento</u> |    |
|------------------|---------------------------------|---------------|------------------|----|
| Tenor 1.º        | D. Antonio Oliveres             | 1_            | 6                | 26 |
| Bajo 1.º         | D. Antonio Guallar              | 2 ½           | 19               | 4  |
| id 2.º           | D. Joaquin Garcia               | 2 ½           | 16               | 22 |
| Fagot            | D. Camilo Melliez               | 1_            | 9                | 24 |
| Clarin           | D. Francisco Martinez           | 1_            | 4                | 6  |
| Violin           | D. Fernando Aguirre             | 1_            | 5                | 24 |
| último violin    | D. Miguel Carreras              | 2_            | 4                | 12 |
| id Supernum.º    | D. Ricardo Ficher               | 5_            | 10               | 30 |
| id id            | D. Luis Vicente Arche           | 5_            | 15               | 20 |
| Viola            | D. Eduardo Ficher               | 1_            | 4                | 22 |
| Tiple Supernum.º | D. Manuel Pobo                  | 5 ½           | 17               | 4  |
| id id            | D. Manuel Lacasia               | 1_            | 3                | 4  |
| Violoncello      | D. Bonifacio S. Martin y Eslava | 9_            | 14               | 20 |

|                        |                    |     |    |    |
|------------------------|--------------------|-----|----|----|
| Clarinete id           | D. Antonio Romero  | 2_  | 7  | 12 |
| Capellan Salmista      | D. Julian Monreal  | 1_  | 4  | 22 |
| id id                  | D. Manuel Robles   | 1 ½ | 7  |    |
| id id                  | D. Patricio Garcia | 2 ½ | 11 | 22 |
| Total R. <sup>on</sup> |                    | 159 | 2  |    |

Madrid 30 de Junio de 1860

[rubricado] ilegible

### Documento RC 190-1 09

#### **AGP, Real Capilla, Caja 190, Expediente 1**

*Parte de faltas de asistencia correspondiente al mes de Enero de 1861.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

#### **REAL CAPILLA**

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla-Música y Coros de Cantorilano, cometidas en el mes de Enero último por los individuos de la misma que se espresan á continuacion, segun nota del Puntador

| Clases                 | Nombres                | Faltas | Descuento        |                    |
|------------------------|------------------------|--------|------------------|--------------------|
|                        |                        |        | R. <sup>on</sup> | Cent. <sup>s</sup> |
| Contralto 2.º          | D. Evaristo Ciria      | 1_     | 6                | 78                 |
| Bajo 2.º               | D. Joaquin Gracia      | 3_     | 20               | 34                 |
| Tiple                  | D. Manuel Pobo         | 3_     | 9                | 36                 |
| Clarinete 2.º          | D. Enrique Ficher      | 1_     | 4                | 15                 |
| Violin                 | D. Fernando Aguirre    | 1_     | 5                | 72                 |
| Yd. último 1.º         | D. Miguel Carrera      | 3_     | 6                | 54                 |
| Yd Yd 2.º              | D. Apolinar Ozcoz      | 1_     | 2                | 18                 |
| Yd. Supernum.º         | D. Luis Arche          | 7_     | 21               | 84                 |
| Yd Yd                  | D. Ricardo Ficher      | 3_     | 6                | 54                 |
| Violoncello Yd.        | D. Bonifacio S. Martin | 12_    | 19               | 56                 |
| Capellan de Altar      | D. Santos Salvado      | ½      | 2                | 86                 |
| Total R. <sup>on</sup> |                        |        | 105.             | 87                 |

Madrid 28 de Febrero de 1861.

[rubricado] ilegible

**Documento RC 190-1 10**

*Parte de faltas de asistencia correspondiente al mes de Enero de 1863.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

**REAL CAPILLA**

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla cometidas en el mes de Enero último por los profesores de Música y Coros de Canto-llano de la misma que se espresan á continuacion.

| Clases          | Nombres                        | Faltas | Descuento        |                    |
|-----------------|--------------------------------|--------|------------------|--------------------|
|                 |                                |        | R. <sup>on</sup> | Cent. <sup>s</sup> |
| Salmista        | D. Manuel Robles               | ½      | 2                | 46                 |
| Ydem            | D. Julian Monreal              | ½      | 2                | 46                 |
| Tiple           | D. Manuel Pobo                 | 1      | 3                | 12                 |
| Violin último   | D. Miguel Carreras             | 1      | 2                | 18                 |
| Yd. supernum.º  | D. Luis Vicente Arche          | 2      | 6                | 24                 |
| Clarinete id.   | D. Antonio Romero              | 1      | 3                | 63                 |
| Violoncello id. | D. Bonifacio San Martin Eslava | 13     | 21               | 19                 |
|                 |                                | Total  | 41               | 28                 |

Madrid 28 de Febrero de 1863.

[rubricado] ilegible

**Documento RC 190-1 11**

*Parte de faltas de asistencia correspondiente al mes de Mayo de 1863.*



*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

## REAL CAPILLA

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla cometidas en el mes de Mayo último por los Profesores de Música y Coros de Canto-llano de la misma que se espresan á continuacion.

| Clases         | Nombres                        | Faltas | Descuento        |                    |
|----------------|--------------------------------|--------|------------------|--------------------|
|                |                                |        | R. <sup>on</sup> | Cent. <sup>s</sup> |
| Salmista       | D. Patricio Garcia             | 1      | 4                | 93                 |
| Ydem           | D. Manuel Robles               | 2      | 9                | 86                 |
| Ydem           | D. Mannuel Fernandez Vicente   | 1      | 4                | 93                 |
| Ydem           | D. Julian Monreal              | 1 ½    | 7                | 40                 |
| Tiple          | D. Manuel Pobo                 | 5      | 15               | 60                 |
| Tenor          | D. Antonio Cordero             | 1      | 5                | 18                 |
| Ult.º Violin   | D. Miguel Carreras             | 6      | 13               | 8                  |
| Viola          | D. Eduardo Ficher              | 1      | 4                | 66                 |
| Clarinete      | D. Enrique Ficher              | 1      | 4                | 15                 |
| Fagot          | D. Camilo Mellier              | 1      | 5                | 72                 |
| Violin sup.º   | D. Ricardo Ficher              | 1      | 2                | 18                 |
| Yd id          | D. Luis Arche                  | 2      | 6                | 24                 |
| Violoncello id | D. Bonifacio San Martin Eslava | 11     | 17               | 93                 |
|                |                                | Total  | 101              | 86                 |

Madrid 30 de Junio de 1863.

*[rubricado]* ilegible

## Documento RC 190-1 11

*Parte de faltas de asistencia correspondiente al mes de abril de 1864.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en una cinta.*

## REAL CAPILLA

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla, cometidas en el mes de abril último por los profesores de música y Coros de Canto-llano de la misma que se espresan á continuacion.

| Clases          | Nombres                       | Faltas | Descuento        |                    |
|-----------------|-------------------------------|--------|------------------|--------------------|
|                 |                               |        | R. <sup>on</sup> | Cent. <sup>s</sup> |
| Salmista        | D. Patricio Garcia            | 1      | 4                | 93                 |
| Bajo 2.º        | D. Joaquin Garcia             | 2      | 13               | 56                 |
| Clarinete 2.º   | D. Enrique Ficher             | 1      | 4                | 15                 |
| Violin Supern.º | D. Luis Vicente Arche         | 1      | 3                | 12                 |
| Violonchello id | D. Bonifacio S. Martin Eslava | 2      | 3                | 26                 |
| Total           |                               |        | 29               | 2                  |

Aranjuez 31 de Mayo de 1864.

[rubricado] ilegible

### **Documento RC 190-1 13**

#### **AGP, Real Capilla, Caja 190, Expediente 1**

*Parte de faltas de asistencia correspondiente al mes de Junio de 1864.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en los laterales.*

#### **REAL CAPILLA**

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla, cometidas en el mes de Junio último por los profesores de música y Coros de Canto llano de la misma que se espresan á continuacion.

| Clases            | Nombres            | Faltas | Descuento        |                    |
|-------------------|--------------------|--------|------------------|--------------------|
|                   |                    |        | R. <sup>on</sup> | Cent. <sup>s</sup> |
| Capellan de Altar | D. Bernardo Losada | 1      | 6                | 3                  |
| Ydem de Coro      | D. Patricio Garcia | 1      | 4                | 93                 |
| Yden id           | D. Manuel Robles   | 1      | 4                | 93                 |
| Tiple             | D. Manuel Pobo     | 2      | 6                | 24                 |
| Ult.º Violin      | D. Miguel Carreras | 2      | 4                | 36                 |
| Ydem id           | D. Apolinar Ozcoz  | 1      | 2                | 18                 |

|                    |                               |    |    |    |
|--------------------|-------------------------------|----|----|----|
| Fagot              | D. Cammilo Mellier            | 1  | 5  | 72 |
| Clarinete Supern.º | D. Antonio Romero             | 1  | 3  | 63 |
| Violoncello id     | D. Bonifacio S. Martin Eslava | 2  | 3  | 26 |
| Total              |                               | 41 | 28 |    |

S. Yldefonso 31 de Julio de 1864.

[rubricado] ilegible

### **Documento RC 190-1 14**

*Parte de faltas de asistencia correspondiente al mes de Octubre de 1864.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

Relacion de las faltas de asistencia á la Real Capilla cometidas en el mes de Octubre último por los profesores de música y Coros de Canto-llano de la misma que se espresan á continuacion.

| Clases            | Nombres                        | Faltas | Descuento        |                    |
|-------------------|--------------------------------|--------|------------------|--------------------|
|                   |                                |        | R. <sup>on</sup> | Cent. <sup>s</sup> |
| Salmista          | D. Manuel Robles               | 1      | 4                | 93                 |
| Ydem              | D. Julian Monreal              | 1      | 4                | 93                 |
| Tiple             | D. Manuel Pobo                 | 11     | 34               | 32                 |
| Bajo 2.º          | D. Joaquin Gracia              | 4      | 27               | 12                 |
| Violin Supern.º   | D. Miguel Carreras             | 3      | 6                | 54                 |
| Ult.º Violin      | D. Antonio Ozcoz               | 1      | 2                | 18                 |
| Fagot             | D. Camilo Mellier              | 1      | 5                | 72                 |
| Clarinete 1.º     | D. Magin Jardin                | 1      | 6                | 24                 |
| Violoncello Sup.º | D. Bonifacio San Martin Eslava | 5      | 8                | 15                 |
| Total             |                                | 100    | 13               |                    |

Madrid 30 de Noviembre de 1864.

[rubricado] ilegible

**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 190, Expediente 4**



**Documento RC 190-4 01**

*Página a modo de portada para el expediente de oposición a una plaza supernumeraria de trompa.*

Real Capilla = [por otra mano] Año de 1817.

Oposicion á una plaza supernumeraria de Trompa con inclusion de clarín dotada con cinco mil quinientos r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> anuales, cobrados mensualmente.

Jueces del Concurso

D. José Lidon, Mro de Capilla

D. Jose Trota, Trompa

D. Esteban Patanoti yd.

D. Pedro Garinsoain Fagot.

D. Fran.<sup>co</sup> Schindler, Clarinete.

Opositores

D. Angel Castronovo

y D. Fran.<sup>co</sup> Jardin.

**Documento RC 190-4 02**

*Edicto de convocatoria a una plaza supernumeraria de Trompa en la Real Capilla.*

*El documento se ha confeccionado rellenando con los datos correspondientes un documento tipo de imprenta. Para la transcripción hemos optado por resaltar en negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto manuscrito.*

**FRANCISCO ANTONIO POR LA DIVINA MISERICORDIA** de la santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal CEBRIAN, Patriarca de la Indias, Capellán y Limosnero mayor del Rey nuestro Señor, Vicario general de los Reales Ejércitos de mar y tierra, Arcediano de la santa Iglesia primada de Toledo, Gran Canciller de la Real distinguida orden española de Carlos III, Caballero

**Gran Cruz de la misma y de la americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M. &c. &c. &c.**

**Hacemos saber á los que el presente vieran que en la Real Capilla del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se halla vacante la Plaza Supernumeraria de Trompa por ascenso de D.<sup>n</sup> Manuel Sineo a la de numero dotada en cinco mil y quinientos reales vn. al año cobrados mensualmente; la que debe proveerse por rigurosa oposicion: Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes:** destreza correspondiente en este instrumento, y la execución necesaria para su perfecto desempeño: no ha de exceder la edad de treinta y quatro años.

**Y el que á propuesta nuestra fuere nombrado por S. M. tendrá las obligaciones de** asistir á todas las funciones que se celebren con Musica en la R.<sup>l</sup> Capilla y en las Yglesias de fuera de ella donde se concurra de orden de S. M.; y estar adisposición del Maestro de Capilla en lo respectivo á Musica, pruebas, examenes ú otro qualquiera exercicio quw se ofrezca en ella.

**Serán admitidos á firmar la oposicion presentándonos ó remitiéndonos memorial con su fe de bautismo legalizada en el término de** quince días **que se contarán desde** el de la fecha **y fenecerán en** siete de octubre proximo **y cumplido se procederá a los ejercicios que determinarán los Jueces exâminadores que al efecto nombrarémos; y en vista de su censura propondrémos á S. M. el que juzguemos mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de los cual mandamos dar y damos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el sello de nuestras armas, y refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla en Madrid á veinte y dos de setiembre de mil ochocientos diez y siete.**

*[rubricado]* J. A. Card.<sup>l</sup> Cebrian Patri.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[rubricado]* Luis Exarque Srio

**Edicto á la 2ª plaza [tachado de] Supernumeraria de Trompa de la Real Capilla, dotada en** cinco mil quinientos **anuales** covrados mensualm.<sup>te</sup> **con término de quince dias.**

*Impreso el sello de armas del Cardenal Patriarca con inscripción en el perímetro.*

**FRANCISCUS ANTONIUS S. R. E. PRESB. CARD. CEBRIAN IND. PAT. VIC.  
GEN. CASTRENS +**

**Documento RC 190-4 02**

*Documento que contiene el anuncio de la convocatoria de oposiciones para cubrir una plaza supernumeraria de trompa vacante. El objeto es anunciar en la prensa la plaza vacante.*

Artículo para el Diario

En la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio se halla vacante una plaza supernumeraria de Trompa dotada en cinco mil y quinientos r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> al año, cobrados mesualmente, y hade proveerse por rigurosa oposicion, y para esta se requieren las circunstancias siguientes =

Destreza correspondiente en este instrumento, y la execucion necesaria para su perfecto desempeño, y no ha de exceder dela edad de treinta y quatro años; y las obligaciones son asistir á todas las funciones que se celebran con musica enla Real Capilla, y en las Yglesias de fuera de ella, donde se concurra de orden de S. M. y estar á disposicion de Mro de capilla en lo respectivo á musica, pruebas, examenes, ú otro qualquiera exercicio, que se ofrezca en ella, u fuere necesario su asistencia, y los que aspiren á ella, presentarán memorial con su fee de Bautismo legalizada en la [ilegible] del Emmo Sr. Cardenal Patriarca de las Yndias en el termino de 15. dias, que fenecerán en 7. de octubre proximo.

**Documento RC 190-4 04**

*Página redactada por la secretaría de la Real Capilla a modo de resumen.*

Real Capilla

Oposicion á una plaza supernumeraria de trompa dotada en cinco mil y quinientos r.<sup>s</sup> anuales cobrados mensualmente con termino en quince dias.



Cumplen los edictos en 7. de Octubre de 1817.

**Documento RC 190-4 05**

*Borrador de un oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Maestro de Capilla para comunicarle que ha sido nombrado juez examinador de la oposición a una plaza supernumeraria de trompa.*

+

Madrid 13. de Noviembre de 1817.

Sr. D. Jose Lidon = Mro de Capilla

El Emmo Sr. Cardenal Patriarca delas Yndias en oficio de 9. del corriente me dice ha nombrado á V. por uno de los Jueces Examinadores del concurso á la plaza supernumeraria de trompa de la R.<sup>l</sup> Capilla con inclusion del clarín en union con D. José Trota, D. Esteban Pataroti del mismo ynstrumento, D. Pedro Garinsoain Fagot, y D. Fran.<sup>co</sup> Schindler clarinete, y que los opositores admitidos son D Angel Castrinovo, y D. Fran.<sup>co</sup> Jardin.

Lo traslado á V. para su inteligencia, y para q.<sup>e</sup> entere de ello á los demas conjueces y que disponga con ellos el que si puede ser, la oposicion se verifique en la tarde del Lunes próximo 17. del corriente, y me dará V. aviso del resultado, para convocar á los opositores del modo acostumbrado.

Dios &

**Documento RC 190-4 05**

*Borrador de un oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca para para informarle del desarrollo de la oposición a una plaza supernumeraria de trompa.*

+

Madrid 22. de Noviembre de 1817

Emmo Sr.

El Jueves 20. del presente mes se hizo la oposicion á la plaza supernumeraria de trompa y clarín de la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio con toda solemnidad acostumbrada, y acompaño la censura original formada por los Jueces nombrados por V. Em.<sup>a</sup> para dho concurso.

En quanto á la conducta moral y politica de los opositores, he hecho varias preguntas, y el resultado de ellas es satisfactorio.

Lo traslado á V. Em.<sup>a</sup> para que en su vista acuerde lo mas conveniente al mejor servicio de S. M.

Dios &



**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 207, Expediente 5**



**Documento RC 207-05 01**

*Borrador de un oficio de la Secretaria de la Real Capilla en relación a la solicitud de un año de licencia que ha emitido Francisco María Bacari.*

Mad.<sup>d</sup> 12. de Agosto de 1822.

Escmo Señor.

He leydo con atencion la solicitud de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Maria Bacari; Musico violin dela R.<sup>l</sup> Capilla, que solicita un año de licencia para pasar á Londres á recoger intereses, que dice que allí tiene para atender con ellos al restablecimiento de su salud, y como el q.<sup>e</sup> ella se halle tan deteriorada, no lo acredita con certificado alguno, se puede presumir que la mania de viajar y de mejorar de fortuna puede tener alguna parte en semejantes pretensiones. Por fortuna la clase de violines á que pertenece, se halla en buen estado; y por lo tanto de presente no hay inconven.<sup>te</sup> enq.<sup>e</sup> se le otorgue la licencia que pide, bien que considero sera oportuna la exclusion de toda prorroga, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> la carga no sea gravosa á los demas.

Lo traslado a V. E. para los efectos que convenga.

Dios &

**Documento RC 207-05 02**

*Borrador de un oficio de la Secretaria de la Mayordomía Mayor en relación a la continua solicitud de licencias de larga duración en la Real Capilla.*

Madrid 12 de Agosto de 1822.

Escmo Señor.

Se vá haciendo moda el pedir licencias largas para salir fuera de España, y aun para ir á tomar baños y el Receptor jamas las ha tenido por señales de afecto en tiempos de adversidad, S. M. ha concedido ya dos licencia de año para pasar á Londres a negocios propios a los Señores Ledesma y Bacari el primero Musico de voz y el segundo de instrumento de cuerda; y siendólo tamb.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Geronimo Ferrari de esta ultima, la qual en el dia es la mejor acondicionada, y esponiendo

dho Ferrari la misma causa, que los dos anteriores, por lo presente no aparece inconveniente en q.<sup>e</sup> se le otorgue el permiso q.<sup>e</sup> solicita, escluyendo de esta clase de licencias toda prorroga, para que el trabajo no sea gravoso á los demas.

Lo traslado a V. E. para que en su vista proceda informar lo que estime mas conveniente al mejor servicio de S. M.

### ***Documento RC 207-05 03***

*Oficio del Patriarca de las Indias comunicando al Receptor la concesión de dos meses de licencia a Pedro Broca.*

R.<sup>l</sup> Capilla

A consecuencia de lo que me ha expuesto D.<sup>n</sup> Pedro Broca, Música Supernúm.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla, sobre la necesidad de pasar á Burgos á ventilar asuntos de familia, p.<sup>a</sup> cuyo objeto solicita dos meses de licencia, he tenido á bien concedersela por dho. tiempo; avisándolo á V. S. para que inteligencia y noticia del interesado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 8. de Marzo de 1823.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Sor. D.<sup>n</sup> Andrés de Aransay.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

2 = meses de licencia al musico Broca -

### ***Documento RC 207-05 04***

*Oficio del Patriarca de las Indias comunicando al Receptor que a todo empleado que se ausente sin licencia se le descontará del sueldo los días que esté fuera.*

R.<sup>l</sup> Capilla

El Exmo Sor Conde de Miranda Mayordomo Mayor de S. M. me comunica con fha 27. de marzo último una R.<sup>l</sup> orden circular por la que el Rey N. S. se ha dignado resolver, que todo empleado que se ausente sin R.<sup>l</sup> licencia pierda el sueldo de los dias que este fuera rebajandoselo al tiempo del pago de sus mesadas. Lo que digo á V. S. para su inteligencia y noticia de los individuos á quienes corresponda.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 25 de Ab.<sup>l</sup> de 1824

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Sor. D. Andres de Aransay.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Circular p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> todo empleado q.<sup>e</sup> se ausente si R.<sup>l</sup> licencia pierda el sueldo de los dias q.<sup>e</sup> este fuera descontandoselo al pago de sus mesadas.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

25.

**Documento RC 207-05 05**

*Oficio del Patriarca de las Indias comunicando al Receptor que se le ha concedido un mes de licencia a Juan Antonio Martínez.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Conformandome con el dictamen de V. S. fha de ayer, en la solicitud de D. Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez, Clarinete de la R.<sup>l</sup> Capilla, de licencia por un mes para tomar los Baños de Trillo, he tenido á bien concedersela



Y lo aviso a V. S. en contestacion p.<sup>a</sup> su inteligencia y noticia del interesado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Ag.<sup>to</sup> de 1824

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Sor. D. Andres de Aransay.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Licencia á D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Martinez.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo por una tercera mano.*

17-

### **Documento RC 207-05 06**

*Borrador de un oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca de las Indias para solicitarle algunas aclaraciones con respecto al uso de las licencias.*

Madrid 6 de Agosto de 1825.

Exmo Sr.

Deseando el acierto en quanto se halla á mi cargo en la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio, y cerrar bocas, y quedar libre de toda responsabilidad, he de merecer á V. E., me instrua de lo que se deba hacer en los casos siguientes =

1.º..... Si el Yndividuo de la R.<sup>l</sup> Capilla a quien se le concede licencia para salir de Madrid á negocios propios, ó á restablecer su salud por uno ó mas meses, ya sea por S. M., ya por V. E. si en el hecho de regresar á Madrid antes de cumplirse el termino señalado, se entiende cumplida dha licencia, y si está obligado como los demas á asistir á las funciones de Capilla, mediante á que no está en uso el concederse á nadie para pasearse por la Corte.

2.º..... Si para los que obtuvieron licencia para salir de Madrid, y regresan antes de su vencim.<sup>to</sup> se ha de contar desde el dia, en que se otorgo p.<sup>a</sup> tenerse por cumplida el de su vencimiento; ó si en el caso de haber dilatado el usarla, si regrésan á la Corte sin conocido achaque ni ocupacion, debера tenerse por cumplida desde el dia del vencimiento contado desde la fha de su otorgamiento; y si podran pasearse libremente y dejar de asistir hasta que venza el termino contado desde el dia, en que principiaron á usarla.

En esto conocera V. E. que el fin que me propongo, es el mejor servicio de S. M. y el evitar toda responsabilidad, y alejar de las licencias hasta la menor sospecha de los vicios de obrrepcion y subrrepcion, que pudiera haber en las canales que se espongan para su concesion.

Dios &

**Documento RC 207-05 07**

*Oficio del Patriarca de las Indias respondiendo a la consulta realizada por el Receptor sobre la finalización de las licencias de los músicos de la Real Capilla.*

R.<sup>l</sup> Capilla

Si las licencias que dá S. M. y las que yo concedo para fuera de Madrid no se cumplen en aquel punto para que las pidieron los interesados, y regresaran estos á esta Corte antes de terminarse el tiempo concedido, se considerará concluida despues de dos dias de descanso á su llegada, y deberán asistir á las funciones de la R.<sup>l</sup> Capilla, sino constase de algun quebranto que los dispense, en cuyo caso lo avisarán para gobierno del Puntador de dha R.<sup>l</sup> Capilla. Esta es la resución mía en contestación al oficio de V. S. de ayer que le comunico para su inteligencia y gobierno.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 7 de Agosto de 1825.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias.

*[dirigido a]* Sor. D.<sup>n</sup> Andrés de Aransay.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sobre el termino de las licencias en Madrid

**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 208, Expediente 3**



**Documento RC 208-3**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido a Andrés Aransay, Receptor de la Real Capilla, informándole del nombramiento de Pedro Broca para la plaza de clarinete supernumerario sin sueldo y para que le tome juramento de lealtad al Rey.*

23.

R.<sup>l</sup> Capilla

El Exmo Sr. Conde de Miranda mayordomo mayor del Rey N. S. con fha. 16 del corriente me comunica la R.<sup>l</sup> orden que sigue.

“Conformandose el Rey N. S. con lo propuesto por V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> con fha. 10. del presente, se ha servido resolver, que desde el dia siguiente al fallecimiento de D.<sup>n</sup> Martin José de Zeverio, Receptor Juvilado de la Real Capilla, se abonen á D. Andres Aransay los cuarenta mil reales que le corresponden por dho destino de Receptor.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia satisfaccion y gobierno.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 23 de Set.<sup>e</sup> de 1819.

*[rubricado]* El Card.<sup>l</sup> Patri.<sup>ca</sup>

*[dirigido a]* Sr. D. Andrés de Aransay.



**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 211, Expediente 9**





**Documento RC 211-9 01**

*Escrito de Vicente Tori, músico residente en Lérida, dirigido al Duque de San Carlos con el fin de que interceda en su aspiración a una plaza en la Real Capilla.*

Lerida 12 de Abril de 1814.

Exmo Señor.

Animado con la expresion de V. E. la noche de su feliz arrivo a esta Plaza, quando le presente memorial para S M solicitando ser colocado de músico en la Capilla Real, habiendose servido V. E. decirme se lo recordare a su llegada a la Corte, me tomo la libertad de incomodar la atencion de V. E. dirigiendome esperando de su Patrocinio obtendré el feliz éxito que deseo.

Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion su humilde Servidor

Q B. L. M. de V. E.

Exmo Señor

*[rubircado]* Vicente Tori

*[dirigido a]* Exmo S.<sup>or</sup> Duque de San Carlos

**Documento RC 211-09 02**

*Instancia de Ramona de Salcedo solicitando ser admitida como cantante en la Real Cámara.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · HISPANLARUM · ET · INDIARUM · REX ·**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.**

**Tengase por no válido lo tachado.**

Señor.

D.<sup>a</sup> Ramona de Salcedo, hija de D.<sup>n</sup> Felipe de Salcedo, Oficial mayor de la Contaduría Gral. de la Distribución de la R.<sup>l</sup> Hacienda y muger de D.<sup>n</sup> Josef Doming.<sup>z</sup> Oficial de la Contad.<sup>a</sup> g.<sup>l</sup> de las R.<sup>s</sup> Gracias del Escusado y Noveno Decimal Extraord.<sup>o</sup>; P. A. L. R.<sup>s</sup> P. de V. M. con el mas profundo respecto expone: tiene el honor de ser sobrina carnal de D.<sup>n</sup> Angel de Salcedo, Coronel del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Artillería, quien mandó, como tal Coronel las baterías en Zaragoza durante sus nueve meses de sitio hasta q.<sup>e</sup> capituló; habiendo sido conducido á Francia prisionero de Guerra, al lado del S.<sup>or</sup> General Palafox, é igualm.<sup>te</sup> de D.<sup>n</sup> Josef de Salcedo, tambien Coronel del expresado R.<sup>l</sup> Cuerpo de Artillería, residente en la actualidad en la Ciudad de Cadiz, despues de 34 años q.<sup>e</sup> há servido á V. M. en America; y ambos hermanos carnales del referido Padre de la exponente, D.<sup>n</sup> Felipe de Salcedo.

Y siendo el animo de la suplicante sacrificar sus tareas en obsequio y servicio de V. M. como su soberano; y poseyendo igualm.<sup>te</sup> el arte de cantar medianam.<sup>te</sup> pues en el concepto de los mejores profesores de esta Corte, merece un lugar distinguido en el expresado arte, no há dudado un momento tener el atrevim.<sup>to</sup> de ofrecer á V. M. dicha gracia con q.<sup>e</sup> la há dotado la Divina Providencia, prevalida la exponente de la proteccion que V. M. se digna dispensar á el arte de la Musica.

Suplicando á V. M. rendidamente, que si fuese de su soberano agrado, se digne condecorarla con su admision en su Real Camara, en cualquiera de las academias de musica que V. M. se sirva señalar, en la cual la Suplicante tendrá el inestimable honor de cantar las piezas que se la designen; y entretanto rogará al Todo poderoso guarde la importante vida de V. M. dilatados y felices años para bien de toda la Monarquía Española.

Madrid 27. de Mayo de 1814

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Ramona de Salcedo

**Documento RC 211-09 03**

*Escrito de Vicente Tosi dirigido a Maria Teresa de Partinet solicitando que interceda para que se le adjudique una plaza en la Real Capilla.*

Señora D.<sup>a</sup> Maria Teresa de Partinet

Madrid

Lerida 2 de Junio de 1814.

Muy señora mia, y de mi mayor respeto; con su [ilegible] carta de 24 del pasado he recibido la lisongera noticia que V me insinua de hallarse mi pretension en buen estado, de lo que le doy las mas expresivas gracias por sus favores, no dudando me los seguirá dispensando en lo sucesivo, y esperando se tomara la molestia de irme avisando de lo que baya ocurriendo.

Perdone V. la molestia y disponga como puede de su mas atento y seguro servidor.

Q. S. P. B.

**Documento RC 211-09 04**

*Escrito de Francisco Valladar dirigido al General José de Palafox y Merlci solicitando que interceda para que se le adjudique una plaza en la Real Capilla.*

+

Exmo. S.<sup>r</sup>

Muy S.<sup>r</sup> mio, Allegado anoticia mia, por medio de un sujeto de eso Corte q.<sup>e</sup> S. M. q.<sup>e</sup> Dios g.<sup>de</sup>, a despedido de su Capilla R.<sup>l</sup> a todos los profesores de musica q.<sup>e</sup> sirbieron al rey yntruso, por lo tanto pido la gracia á V. E. q.<sup>e</sup> si a caso es verdad esta noticia, ya sabe mi ynsuficiencia en quanto a esta facultad; si llega el caso de probier las plazas vacantes se acuerde de mi, y si puede ser me coloque en el serbicio de S. M. para su Capilla r.<sup>l</sup> de violin, y sea mi protector en esta mi peticion ó favor q.<sup>e</sup> edemerecer de V. E. y sabe q.<sup>e</sup> mi bien estar se lo devo a su buen Corazon y noble proteccion, de lo q.<sup>e</sup> estare Eternamente

reconocido, quedo esperando su respuesta se sedigna de responderme,  
quedando siempre r.<sup>do</sup> a D.<sup>s</sup> g.<sup>a</sup> su V.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

su mas umilde serbido Q. S. P. B.

[*rubricado*] Fran.<sup>co</sup> Valladar

[*dirigido a*] Exmo. S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Jose Palafox y Melze.

Zarag.<sup>a</sup> á 4 de Junio de 1814 =

#### **Documento RC 211-09 05**

*El General José de Palafox y Merlci remite al Duque de San Carlos escrito de Francisco Valladar solicitando que se le adjudique una plaza en la Real Capilla.*

Madrid y Junio 8 de 1814.

Exmo. Sr.

Mi q.<sup>do</sup> Pepe. Te recomiendo muy particular.<sup>te</sup> el adjunto sugeto, de los benos biolines q.<sup>e</sup> se conocen, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> [ilegible] que la Capilla lo necesite p.<sup>r</sup> su havidad. Ha tenido tambien ya la honra de tocar delante de S. M.

Paselo bien y manda á tu amigo q.<sup>e</sup> te quiere

[*rubricado*] Josef de Palafox y Melci

[*dirigido a*] Exmo. Duque de S.<sup>a</sup> Carlos.

#### **Documento RC 211-09 06**

*Escrito de María Teresa de Partinet dirigido al Duque de San Carlos para recomendarle a Vicente Tosi como músico para la Real Capilla.*

Madrid 10., de Junio de 1814.,

Señor Duque,

Ex.<sup>mo</sup> Señor, de todo mi Respeto: he recibido en el ultimo Correo, la adjunta carta, tengo el honor de mandarla á V. Ex. Para q.<sup>e</sup> se digne leerla y acordarse de Tosi.

fué mi Maestro de Musica, sé q.<sup>é</sup> se mereció el aplauso de V. Ex. En la Ciudad de Lerida, y q.<sup>é</sup> V. Ex. le honro diciéndole unas espresiones lisongeras.

Por no incomodar á V. Ex. tengo el honor de Escribirle, tal vez es demasiada mi osadia. pero mucho confió en su bondad q.<sup>é</sup> me la disimulará y tambien en q.<sup>é</sup> ese Profesor logrará de V. E. el premio de su habilidad poca comun si se digna concederle la honrosa colocacion q.<sup>é</sup> desea.

Tengo Señor Duque el onor de saludar V. Ex. con la mayor atencio y respeto: y quedo Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> su mui atenta servidora.

Q. B. S. M.

*[rubricado]* Maria Theresa de Partorit y Expilly

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque de San Carlos.

**Documento RC 211-09 07**

*Instancia de Lorenzo Nielfa solicitando se le conceda una plaza supernumeraria en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD. VII D. G. HISPANLARUM ET · INDIAR. REX 1814**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Lorenzo Nielfa, Presbitero Capellan de Altar y voz de tenor en el Real Monasterio de Señoras dela Encarnacion á V. M. con el mas debido respeto expone: Que habiendose dedicado desde su niñez á la noble profesion de la música, obtuvo radicalmente sus principios en el Real Colegio de Niños Cantores de esta Capital, y en donde permaneció por espacio de doce años á cuyo tiempo

de cumplidos pasó al referido R.<sup>l</sup> Monasterio al desempeño de su Plaza que ganó por oposicion.

Allá permanecio hasta el momento mismo en que entraron en esta Corte las tropas Francesas, y disulta la Capilla quedó sin destino el Exponente, sin haber admitido cosa alguna por aquel Gobierno y observando el porte mas constante como lo testifica el adjunto documento.

Los cortísimos auxilios para su subsistencia y para la justa y debida de su anciana y achacosa Madre, á quien con su trabajo mantiene largos años hace; han reducido al suplicante á un deplorable estado, por lo que, y en atencion á su merito y mas que todo, en atencion al generoso Corazon de V. M. rendidamente:

Suplica, se digne V. M. conferirle una Plaza Supernumeraria dela Real Capilla, Gracia que espera el suplicante, de la bondad de V. M.

Madrid 25 de Julio de 1814

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Lorenzo Nielfa

**Documento RC 211-09 08**

*Instancia de Francisco Trigo García solicitando que se le conceda una plaza de violonchelo en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD. VII D. G. HISPANLARUM ET · INDIAR. REX 1814**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Trigo Garcia, Vecino de esta Corte, de Estado Casado y profesor de Musica en ella con destino al Violonchelo: á V. R. M. con el maior respeto hace presente: Que en el año de 812, habiendo vacado la plaza de Violonchelo de la R.<sup>l</sup> Capilla por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Ramon Monrroy; y hallandose el exponente en la maior decadencia con su muger y sus hijos hizo recurso á dicha plaza vajo el sistema antiguo de sufrir una oposicion.

En este estado hicieron tambien pretension á la mencionada plaza D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Rosquellas, y D.<sup>n</sup> Diego Sebastian (ya difunto) mas ambos sin el requisito de la oposicion, por manera que fue nombrado en 18 de Abril del citado año para serbir dicha plaza.

El Sup.<sup>te</sup> no exerció este destino durenta el gobierno intruso, y no ha sido nombrado posteriormente para ninguna funcion de las que se han celebrado en la R.<sup>l</sup> Capilla, siendo asi que la maior parte de los Profesores que la componen han asistido á ella vajo el referido gobierno intruso, y obtenido de este nuevos nombramientos, los que entregaron á el Exmo. S.<sup>or</sup> Gral. D.<sup>n</sup> Carlos España en Agosto de 1812. y en Diciembre del mismo año continuaron asistiendo quando volvió á entrar el enemigo como anteriormente.

En 7 de Septiembre del mismo año de 1812. siguiendo mas y más la indigencia del Sup.<sup>te</sup> y su familia pudo adquirir [ilegible] de escribiente (más sin nombramiento por ser peculiar del administrador) á la Adm.<sup>on</sup> del R.<sup>l</sup> Sitio de S.<sup>n</sup> Fernando; en este destino es bien notorio los que ha padecido y los servicios que á hecho en diferentes ocasiones en beneficio de la Patria (como lo demuestran los muchos recivos que obran en su poder y asi lo demuestra el Testimonio presentado y unido á el anterior memorial) de los Suministros hechos á varias partidas Españolas, todo pagado y suplido á costa de él corto sueldo que disfrutaba; como tambien la entrega de uno [ilegible] Español Prisionero á la division de D.<sup>n</sup> Juan Martin, que tambien lo acredita la Justificacion q.<sup>e</sup> obra en su poder.

En esta atencion, y que el Suplic.<sup>te</sup> se halla sin destino alguno, y que su total deseo és se verifique la oposicion por su clase, como asi lo tiene hecho presente



á V. R. M. en otros tres recursos, y que save que algunos individuos de su facultad solicitan la vacante de su instrumento, y otras sin oposicion.

A. V. M. Supp.<sup>ca</sup> se digne mandar se execute la oposicion de estilo, su V. M. lo tiene por combeniente. Gracias que espera recibir de la bien notoria vondad y rectitud de V. M. cuia Vida gue. Dios. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> para bien de la Monarquia =

Madrid 25 de Agosto de 1814

A. L. R. P. de V. M.

[rubicado] Fran.<sup>co</sup> Trigo Garcia.

### **Documento RC 211-09 09**

*Instancia de Andrés Rosquellas, músico de la Real Cámara, solicitando que se le conceda la primera plaza vacante de violín en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD. VII D. G. HISPANLARUM ET · INDIAR. REX 1814**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Andres Rosquellas Musica de Camara de V. M. P. A. S. R. P. con el devido respeto ace presente que con fecha del 12 de Julio presentó memorial á V. M. suplicándole le concediese una delas Plazas que a la sazón avia vacantes en su Real Capilla, y que estava sirbiendo desde el arrivo de V. M. aesta Corte y ya que esto no tuvo efecto, estan todas provistas á V. M.

Supp.<sup>ca</sup> se digne concederle la primera vacante de violin que resulte, ya sea por que V. M. declare por tal, alguna de los que ace años estan ausentes, ó por qualquiera otro incidente p.<sup>a</sup> que por este medio disfrute del onor que antenido

todos los de su clase anteriorm.<sup>te</sup> y en la actualidad, por ser tan analogo un destino á otro, y para poder subbenir a la obligacion que sealla de mantener dos hermanas huérfanas, y su indispensable decencia.

Gracia que espera recibir de su característica real bondad.

Madrid 26 de Sep.<sup>e</sup> de 1814

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Andres Rosquellas

*En página aparte y en papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD. VII D. G. HISPANLARUM ET · INDIAR. REX 1814**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.**

*Escrito en sentido apaisado de la página.*

Señor

D.<sup>n</sup> Andres Rosquellas

A. V. M.

Supp.<sup>ca</sup>

*Añadido por otra mano.*

May.<sup>mo</sup> m.<sup>or</sup>

*Por una tercera mano.*

1164

**Documento RC 211-09 10**

*Instancia de Manuel Gómez Zapata solicitando que se le conceda plaza de Sochantre o de Salmista en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD. VII D. G. HISPANLARUM ET · INDIAR. REX 1814**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Manuel Gomez Zapata Presvitero y Bajo de la Capilla de Musica de las S.<sup>ras</sup> D.<sup>zas</sup> R.<sup>s</sup> de esta Corte por oposicion y probision de V. M. hace presente: Que noticioso de que se hallan Vacantes dos plazas de su R.<sup>l</sup> Capilla una de Teniente Sochantre por ascenso de D.<sup>n</sup> Ramon de Aguila Chaves a la de Sochantre, y otra de Salmista por muerte de D.<sup>n</sup> Juan Melero, y concurriendo en el Suplicante todas las Circunstancias necesarias para el desempeño de dhas Capellánias:

En esta atencion

A V. M. Supp.<sup>ca</sup> rendidamente se digne por un efecto dde su notoria vondad agraciarle con una de las ya expresadas plazas vacantes á cuya gracia Será eterno su reconocim.<sup>to</sup> y pedirá á Dios que la Vida de V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> para felicidad de la Nacion.

Madrid 4 de Octubre de 1814

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Manuel Gomez Zapata

*En página aparte y en papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD. VII D. G. HISPANLARUM ET · INDIAR. REX 1814**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.**

*Escrito en sentido apaisado de la página.*

Señor

D.<sup>n</sup> Manuel Gomez Zapata

A. V. M.

Sup.<sup>ca</sup>

*Añadido por otra mano.*

M 1770

**Documento RC 211-09 11**

*Instancia de Cristobal Andreosi solicitando que se le conceda una de las tres plazas vacantes de violín en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · HISPANLARUM · ET · INDIARUM · REX ·**

+

**Para pobres de solemnidad quatro mrs.**

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup>

D.<sup>n</sup> Christobal Andreosi, con el mayor respeto A. V. E. expone que en el año mil setecientos noventa y nueve p.<sup>r</sup> su conocido mérito mereció de S. M. plaa de supernumerario en la R.<sup>l</sup> Capilla, y habiendo solicitado en el año ultimo pasado plaza efectiva de Viola: en esta atencion, y en la de hallarse el suplicante al presente supliendo sin sueldo una de las tres plazas vacantes de Violin por la ausencia de tantos años de D.<sup>n</sup> Juan Colveran, de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Bacari y D.<sup>n</sup> Pablo Roquilla: rendidam.<sup>te</sup> A. V. E.

Supp.<sup>ca</sup> incline la voluntad de S. M. para que le confiera una de las tres vacantes que al presente desempeña. Fabor q.<sup>e</sup> espera de la bondad de V. E.

Madrid y Agosto 15 de 1815

A L. P. de V. E.

[rubicado] Cristoval Andreossi

**Documento RC 211-09 12**

*Instancia de Manuel Juliá solicitando que se le conceda la plaza de segundo clarinete, vacante en la Real Capilla dispensándole de realizar oposición a la misma.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD. VII D. G. HISPANLARUM ET INDIAR. REX 1814**

+

**Quarenta maravedis**

**SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.**

**Valga para el año de mil ochocientos quince.**

Señor

D.<sup>n</sup> Manuel Julia vecino de esta Corte primer clarinete de la harmonia de R.<sup>s</sup> Guardias Wallonas y del Teatro de la Cruz A L. R. P. de V. M. con el mayor respeto expone los dilatados meritos y servicios que há contrahido como hijo que es del Regimiento en el qual lleva en la actualidad mas de 18 años y asimismo los meritos que contrageron su difunto Padre que sirvió en el mismo Cuerpo mas de 27 años, los de su abuelo que lo verificó tambien por mas de 44 años, y los de sus tios y otros parientes que los adquirieron en la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. En esta atencion, y en la que de las dos plazas de clarinetes que nuevam.<sup>te</sup> se han sacado en dicha R.<sup>l</sup> Capilla se ha dignado V. M. conferir la de 1.<sup>o</sup> á D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Esquindeler con dispensa de la oposicion.

A. V. M. rendidam.<sup>te</sup> Suplica se digne mandar que en atencion á los mencionados meritos se conceda al Exponente la plaza de Segundo Clarinete que todavia se halla vacante, dispensandole asimismo la circunstancia de la oposicion, como últimamente se há hecho con el citado D.<sup>n</sup> Francisco Esquindeler y anteriormente con otros varios Profesores respecto á los servicios que dexe expresados y á las muchas veces que há tenido y tiene el honor de tocar delante de V. M. en Su R.<sup>l</sup> Palacio – gracia que espera merecer de la bondad de V. M. interin pide al Todo poderoso dilate su vida m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> para bien de esta Monarquia.

Madrid 10 de Set.<sup>re</sup> de 1815

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Manuel Julia

*En página aparte y en papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD. VII D. G. HISPANLARUM ET INDIAR. REX 1814**

+

**Quarenta maravedis**

**SELLO CUARTO. CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.**

**Valga para el año de mil ochocientos quince.**

*Escrito en sentido apaisado de la página.*

Señor

A. L. R. P. de V. M.

Manuel Julia

Suplica

*Añadido por otra mano.*

May.<sup>mo</sup> m.<sup>or</sup>

*Por una tercera mano.*

3830

**Documento RC 211-09 13**

*Instancia de Gerónimo Ferrari solicitando que se le conceda plaza en la Real  
Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un  
escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · HISPANLARUM · ET · INDIARUM · REX ·**

+

**Quarenta maravedis**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MAREVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

Señor

D.<sup>n</sup> Geronimo Ferrari que tiene el honor de ser Profesor de Musica de la R.<sup>l</sup> Camara de V. R. M. con la mayor veneracion y respeto P. A. L. R. P. de V. M. hace presente el deseo que le anima de entrar en la R.<sup>l</sup> Capilla de V. R. M. por lo que rendidamente

Sup.<sup>ca</sup> que por un efecto de la singular beneficencia de V. R. M. le conceda la gracia de ser uno de los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla; gracia que espera conseguir de la singular bondad de V. R. M. Dios ntro Señor gue. la importante vida de V. R. M. dilatados años para la felicidad de todos sus vasallos.

Madrid y Septiembre 18 de 1815

Señor

A. L. R. P. de V. R. M.

su mas humilde Vasallo.

*[rubricado]* Géronimo Ferrari

*En página aparte y en papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · HISPANLARUM · ET · INDIARUM · REX ·**

**+**

**Quarenta maravedis**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MAREVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.**



*Escrito en sentido apaisado de la página.*

Señor

D.<sup>n</sup> Geronimo Ferrari

A. V. R. M.

Supp.<sup>ca</sup>

*Añadido por otra mano.*

May.<sup>mo</sup> m.<sup>or</sup>

*Por una tercera mano.*

590

**Documento RC 211-09 14**

*Instancia de Manuel Ortego solicitando que se aplique la norma relativa a la prohibición de tocar en los teatros de la villa los músicos de la Real Capilla y de esta forma el exponente podría optar a una de las plazas de Contrabajo en dichos teatros.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Quarenta maravedis**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MAREVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y SEIS.**

Señor

D.<sup>n</sup> Manuel Ortego Profesor de Musica actual en el R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de vuestra R.<sup>l</sup> Persona; con el debido respeto P. A. L. R. P. de V. M. espone como ace catorce años que sirve á V. M. en dicho R.<sup>l</sup> Cuerpo; y se allado en toda la Campaña pasada, sin abandonar sus estandartes, y se allado en todas las acciones que dicho R.<sup>l</sup> Cuerpo se aencontrado, A. V. M. espone como es supernumerario con occion ala primera bacante de Contrabajo en uno de los teatros de esta Corte, y deviendo recaer la Supernumeraria de Contrabajo de vuestra R.<sup>l</sup> Capilla en uno de los dos opositores que ambos tienen plaza en dichos teatros, se digne V. M. de que se lleve adebido efecto la orden primera que se dio de no tocar ninguno de vuestra R.<sup>l</sup> Capilla en los teatros; aunque D.<sup>n</sup> Vicente Julia y D.<sup>n</sup> Juan Juarez, Ambos Supernumerarios de vuestra R.<sup>l</sup> Capilla; Siguen tocando es por una Gracia que V. M. les aconcedido, y al mismo tiempo no acen perjuicio a nadie, que en sus Ynstrumentos No ay ninguno que tenga un derecho como el del esponente y ganado en oposicion publica que se efectuo en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de esta heroica villa, por lo que

A. V. M. Supp.<sup>ca</sup> rendidamente Se digne Concederle dicha plaza a fin de sostener a su familia, y tener un decreto ala primera bacante que ayga por aberla ganado y aprovado por los desaminadores y uno de ellos es D.<sup>n</sup> Joaquin Guerra, Contrabajo de vuestra R.<sup>l</sup> Camara y Capilla Como puede informar a V. M. y no aecho oposicion á vuestra R.<sup>l</sup> Capilla porque no fue admitido por pasar el tiempo que prevenia el edicto y asi espero del Corazon Begnino de V. M. conceda la gracia que solicita; interin queda rogando al Cielo guarde la vida de V. M. muchos años para bien de sus vasallos.

Madrid 31 de Enero de 1816

P. A. L. R. P. de V. R. M. sumas y humilde vasallo

*[rubicado]* Manuel Ortego

*En página aparte y en papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

+

**Quarenta maravedis**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MAREVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y SEIS.**

*Escrito en sentido apaisado de la página.*

Señor

D.<sup>n</sup> Manuel Ortego Profesor de Musica actual en el R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias de  
vuestra Real persona.

A. V. M.

Supp.<sup>ca</sup>

*Añadido por otra mano.*

M

**Documento RC 211-09 15**

*Escrito de Manuel Ortego solicitando que se le devuelvan los documentos  
aportados en su instancia del 31 de enero de 1816.*

Exmo. Señor

D.<sup>n</sup> Manuel Ortego Profesor de Musica actual en el Real Cuerpo de Guardias de  
la persona del Rey Con el debido respeto á V. E. espone que el dia 31 de enero  
presento A. S. M. un Memorial con un documento dentro, Solicitando le  
concediese una Plaza bacante de Contrabajo en el teatro del Principe y  
abiendosela Concedido S. M. a D.<sup>n</sup> Mariano Aguirre solicita de V. E. le devuelva  
el documento dicho por acerle falta para otra ocasión, y por tanto

A. V. E. Supp.<sup>ca</sup> rendidamente le conceda la gracia que le devuelvan y de orden  
se le entreguen, que para en el Secretaria de la Mayordomia Mayor gracia que  
espera de la vondad y buen Corazon de V. E. ynterin queda rogando a Cielo  
guarde la vida dilatados años.

Madrid 29 de Febrero de 1816

*[rubicado]* Manuel Ortego

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Recivi el documento que aquí se espresa

Madrid 7 de Marzo de 1816

*[rubicado]* Manuel Ortego

*En página aparte a modo de portada con el texto escrito en el sentido apaisado de la página.*

Exmo Señor.

D.<sup>n</sup> Manuel Ortego Musico de Profesion actual del Real Cuerpo de Guardias de la Persona del Rey.

A. V. E. Supp.<sup>ca</sup>

**Documento RC 211-09 16**

*Instancia de José Venancio López solicitando una plaza supernumeraria de violín en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Quarenta maravedis**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MAREVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

Señor

D.<sup>n</sup> Jose Venancio Lopez natural de esta Corte de edad de 21 años P. A. L R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: que su padre D.<sup>n</sup> Blas tubo el honor de servir á V. M. por espacio de treinta años de primer Contrabajo de la R.<sup>l</sup> Capilla siendo á satisfaccion de sus Gefes, tanto por el desempeño de su destino, como por su buen proceder y arreglada conducta, y habiendo fallecido en 24 de Agosto del año proximo pasado dejando su familia en la mayor indigencia y sin mas medio que el de implorar el socorro de V. M. y hallandose el suplicante que es el hijo mayor adornado de una educacion regular, y profesor de Musica con aplicacion á Violin:

A V. M. Suplica rendidamente que atendiendo á los meritos indicados se digne concederle una plaza de musico supernumerario de dicho instrumento, en la expresada R.<sup>l</sup> Capilla con la asignacion que el compasivo corazon de V. M. le dicte: gracia que espera conseguir del amor paternal de V. M. á quien prospere Dios la vida dilatados años.

Madrid 16 de Marzo de 1816

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Jose Venancio Lopez

*En página aparte y en papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Quarenta maravedis**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MAREVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

*Escrito en sentido apaisado de la página.*

Señor

D.<sup>n</sup> Jose Venancio Lopez

A. L. R. P. de V. M.

Suplica

**Documento RC 211-09 17**

*Instancia de Felipe García Hidalgo solicitando una plaza supernumeraria de violonchelo en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

+

**Quarenta maravedis**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MAREVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

Señor

D.<sup>n</sup> Felipe García Hidalgo, Profesor de Musica y discipulo del director dela R.<sup>l</sup> Camara D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Bruneti y Biolonchelo del Coliseo del Principe de esta heroica Villa P. a L. R. P. de V. M. expone: Que según tiene entendido ha sido costumbre dar varias plazas supernumerarias de Musica dela R.<sup>l</sup> Capilla para reemplazar a lo que efectivam.<sup>te</sup> las obtienen quando á estos los impide egecutarlo alguna grave causa; y no habiendo quien en la actualidad desempeñe la de Biolonchelo de dha R.<sup>l</sup> Capilla p.<sup>r</sup> hallarse enfermos los dos individuos en quienes estan provistas, y por concurrir en el exponente tanto la suficiencia necesaria para el puntual desempeño de ella, como las demas circunstancias de que debe estar poseido un sugeto para hacerse acrehedor á su posesion y desempeño, como lo acredita el haber ganado por oposicion la que en el referido Coliseo obtiene

en el dia, como de todo podra informar el mencionado director de la R.<sup>l</sup> Camara, quien como Maestro suyo debera estar penetrado a fondo de sus qualidades y disposicion: por tanto

A V. M. Sup.<sup>ca</sup> que por un efecto desu gran bondad se digne mandar sele confiera dha Plaza supernum.<sup>a</sup> de Biolonchelo dela R.<sup>l</sup> Capilla; Gracia que espera conseguir del magnanimo corazon de V. M.

Madrid 17 de Marzo de 1816

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Felipe Garcia Hidalgo

*En página aparte y en papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Quarenta maravedis**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MAREVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y SEIS.**

*Escrito en sentido apaisado de la página.*

Señor

D.<sup>n</sup> Jose Venancio Lopez

A. L. R. P. de V. M.

Supp.<sup>ca</sup>

D.<sup>n</sup> Felipe Garcia Hidalgo, Profesor de Musica

*Añadido en el margen superior en sentido apaisado.*

M

**Documento RC 211-09 18**

*Instancia de José Isidoro de la Vega solicitando plaza supernumeraria de violín en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Para pobres de solemnidad quatro mrs**

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.**

Señor

D.<sup>n</sup> Jose Ysidoro dela Vega: Alos R. P. de V. M. con el mas profundo respeto, expone, como tiene echas ya dos solicitudes pretendiendo la Supernumeraria de violin de la R.<sup>l</sup> cámara sin sueldo alguno: á lo q.<sup>e</sup> salio dela segunda pasase á informe, por cuyo motivo fue examinado á satisfaccion del S.<sup>or</sup> Maestro, y me consta q.<sup>e</sup> el informe hasido competente á mi merito: y persuadido q.<sup>e</sup> V. R. M. me haria el alto honor de agraciarme con dh.<sup>a</sup> Supernumeraria, é dejado la Plaza de primer Clarinete de R. G. W. y es el caso S.<sup>or</sup> q.<sup>e</sup> no solam.<sup>te</sup> no seme áecho esta gracia: sino q.<sup>e</sup> áotros se les ádado Plaza en la R.<sup>l</sup> Capilla despues de mi solicitud: Por tanto Sup.<sup>ca</sup> A. V. R. M. se digne concederme la dh.<sup>a</sup> Supernumeraria, obligandome átocar ásolo tanto en Violin como Viola quando sea el agrado de V. R. M.

Dios ntro. S.<sup>or</sup> g.<sup>e</sup> su Vida por dilatados años.

Madrid 24 de Marzo de 1817.

*[rubicado]* Jose dela Vega



*En página aparte escrito en sentido apaisado de la página.*

+

Señor

Jose Ysidoro de la Vega

Puesto A los R. P. de V. M.

Sup.<sup>ca</sup>

*Añadido en el margen superior en sentido apaisado.*

4.º Mm

**Documento RC 211-09 19**

*Instancia de Vicente Querol y Cavanés solicitando una plaza supernumeraria de violín en la Real Capilla alegando sus méritos militares durante la Guerra de la Independencia.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

+

**Quarenta maraveris**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y SIETE.**

Señor

D.<sup>n</sup> Vicente Querol y Cavanés profesor de Musica en él instrumento del Violin é individuo de la Orquesta del Teatro de la Cruz, con el mayor respeto á V. M. hace presente: Que se encuentra con los conocimientos necesarios en su instrum.<sup>to</sup> adquiridos al lado de los mejores profesores y con la practica de 24 años en dicha orquesta llenando sus deberes como es notorio. El exp.<sup>te</sup> Señor despues

de haver defendido la capital con las armas en la mano en 1808.. se fugó ala Ciudad de Valencia por no sucumbir a la dominacion francesa, en donde se encontró quando la invadieron; y posteriormente al lado del Marques del Palacio desempeñó las comisiones que este le encargó: y haviendo regresado á esta Corte en Mayo de 1814 fue repuesto en su plaza de la orquesta, y deseoso de merecer el titulo de criadao de V. R. P.

A. V. M. Sup.<sup>ca</sup> que por un efecto de su natural alegria por el feliz parto de la Reyna N. S. se digne agraciarse con una plaza auxiliar supernumeraria sin sueldo de violin en la R.<sup>l</sup> Capilla con lo que quedaran premiados sus leales y fieles deseos. Gracia que espera merecer del magnanimo corazon de V. M.

Madrid 25 de Julio de 1817.

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Vicente Querol Cabanes

### **Documento RC 211-09 20**

*Instancia de Ramón Queralt solicitando dispensa de edad para poder opositar a una plaza de Capellán de Altar.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Quarenta maraveris**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Señor

D.<sup>n</sup> Ramon Queralt Presb.<sup>o</sup>: A L. R. P. de V. M. con la mas profunda sumision hace presente: que en once del que rige, presentó á V. M. un memorial, en el

qual suplicaba á V. M. le dispensase año y medio de edad para poder firmar á la oposicion de Capellan de Altar de V. R.<sup>l</sup> Capilla; V. M. se dignó mandar pasase á informe al Señor Patriarca, y su Em.<sup>a</sup> informó á V. M. pero este sin atender á la solicitud, pendiente q.<sup>º</sup> el con V. M. tiene el que suplica, ni menos el grave perjuicio que se le sigue si no hace la oposicion ha mandado se hagan los exercicios de la oposicion; por tanto =

A V. M. suplica rendidamente: (que en atencion á que le suplicante se halla con todos los requisitos que previene el Edicto menos el de año y medio mas, y para esto lo recompensa su robustez) se digne mandar se le admita á la oposicion, ó que se detengan los exercicios de ella, hasta que V. M. delibere la dispensacion del año y medio, advirtiéndole á V. M. que no se hace exemplar con el suplicante el que rendido á L. R. P. de V. M. asi lo espera de su innata veneficencia cuya importante vida prospere Dios infinitos años.

Madrid 19 de Enero de 1818.

A L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Ramon Queralt

### **Anexo 2 Documento RC 211-09 21**

*Instancia de José Isidoro de la Vega solicitando una plaza supernumeraria de violín después de haber realizado la correspondiente oposición.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Quarenta maravedis.**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Señor

D.<sup>n</sup> Jose Ysidoro de la Vega Profesor de Biolin vecino de esta Corte A L. R. P. de V. M. hace presente: Que ha tenido el honor de ser uno de los opositores para la plaza vacante de Supernumerario de Vuestra Real Capilla, en cuya oposicion ha quedado segun se prometió con la mayor brillantez como es notorio entre todos los inteligentes en dicha profesion y noticioso va propuesto á V. M. en lugar segun la consulta, le obliga á acudir al piadoso corazon del mejor de los Soberanos, implorando de su magnanimidad se digne concederle la gracia de dicha Plaza en merito de su conocida inteligencia que ha manifestado, y en consideracion á su dilatada familia en medio de lo floreciente de su edad: Por todo lo cual

A V. M. rendidamente suplica se digne concederle dicha Plaza en lo que recibirá particular merced.

El Todo Poderoso guarde la interesante vida de V. M. dilatados años para bien de la Nacion y felicidad de sus Vasallos.

Madrid 26 de Abril de 1818.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Jose Ysidoro de LaVega

*En página aparte y en papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Quarenta maravedis.**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

*Escrito en sentido apaisado de la página.*

Señor

D.<sup>n</sup> Jose Ysidoro de la Vega

P. A L. R. P. de V. M.

Suplica

*Añadido en el ángulo superior derecho en sentido apaisado.*

Mm 3.º

**Documento RC 211-09 22**

*Instancia de Manuel Durán y Ocón solicitando una plaza supernumeraria de violín después de haber realizado la correspondiente oposición.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Quarenta maravedis.**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Señor

D.<sup>n</sup> Manuel Duran y Ocon, Profesor de violin en la Catedral de Toledo, A. L. R.<sup>s</sup>  
P.<sup>s</sup> de V. M. con todo rendimiento hace presente, acaba de hacer oposicion ála  
Plaza supernumeraria de Viola de la R.<sup>l</sup> Capilla, ála que según el resultado de  
los exeercicios se persuade podrá sacar en la propuesta el primer lugar, y pues  
que en el recurrente concurre la circunstancia, y mayor merito de haver hecho  
quatro oposiciones con esta en la expresada R.<sup>l</sup> Capilla, y haber disfrutado el  
alto honor de tocar delante de V. M. con la mayor confianza y respeto = A. V. M.  
Supp.<sup>ca</sup> se digne conferirle dha. plaza supernumeraria en que recibirá singular  
beneficio de la benignidad de V. M. cuya importante vida prospere el Cielo  
dilatados años para bien dela Monarquia.

Madrid 26 de Abril de 1818.

Señor

A L. R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M.

*[rubicado]* Manuel Duran y Ocon

*En página aparte y en papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Quarenta maravedis.**

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

*Escrito en sentido apaisado de la página.*

Señor

P. A L. R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M.

Supp.<sup>ca</sup>

D.<sup>n</sup> Manuel Duran y Ocon.

*Añadido en el ángulo superior derecho en sentido apaisado.*

3.º /

**Documento RC 211-09 23**

*Instancia de Miguel López solicitando una plaza vacante de Tiple en la Real Capilla, excusando su conducta política durante el periodo del Gobierno Intruso.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Para pobres de solemnidad quatro mrs.**

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Señor

D.<sup>n</sup> Miguel Lopez Presbitero Tenor que fue de V. R.<sup>l</sup> Capilla con la mas reverente sumision P. A. L. R. P. de V. M. espone: que se ha empleado con honrra, celo y amor en la servidumbre de V. R.<sup>l</sup> capilla por espacio de treinta y tres años, habiendo empezado desde su infancia en el R.<sup>l</sup> Colegio de Niños cantores, y ganando por oposicion la plaza de tenor que servia; y hubiera terminado el resto de su vida (segun sus deseos de sacrificarla en V. R.<sup>l</sup> servicio) si la agresión estrangera no hubiese sobrevenido.

El Suplicante, Señor, se hallaba sirviendo de tenor en V. R.<sup>l</sup> Capilla en el año de 1818<sup>58</sup>, y fue destinado por el Rei intruso á servir una Capellania musica de la misma dependencia, y esta pequeña alteracion acarreó la ruina del esponente, y acelerará su muerte ciertamente sino consigue de V. magnanima R.<sup>l</sup> piedad su reposicion en plaza de la R.<sup>l</sup> Capilla. Si su conducta hubiera sido infiel ó la de un proselito del Gobierno intruso, su inquietud de conciencia y sus remordimientos le hubieran ya llevado al sepulcro, pero siempre acreditó y justificó su lealtad á V. M.

El apoyo de la ancianidad de su Padre D. Felix Maximo Lopez (antiguo y fiel servidor de V. M. primer organista de V. R.<sup>l</sup> Capilla) y el amparo de sus hermanos, que todos contaban para subsistir en la calamitosa epoca pasada, con los ausilios del Exponente fueron el motivo de no reusar servir el destino que en malhora admitió: y si las amarguras que hace cuatro años sufre con la separacion de la R.<sup>l</sup> servidumbre de V. M., los buenos servicios y canas de su Padre en ellos, los de toda su familia, y los suyos propios fuesen bastante á compadecer el corazon benigno de V. M. y dolerse de su angustiada suerte =

---

<sup>58</sup> Obviamente se trata de una errata y la fecha consignada debería ser 1808.

Sup.<sup>ca</sup> á V. M. se digne concederle la Plaza de Tiple vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla, para cuyo desempeño se halla apto en su cuerda de Tenor. Gracia que espera de la clemencia de V. M. asi como el indulto de su involuntaria debilidad pasada; con el plausible cuanto deseado alumbramiento, que Dios felicite, de la Reina nuestra Señora.

Madrid 19 de Octubre de 1818.

Señor

A. L. R. P. de V. M. su mas humilde servidor y Capellan

*[rubicado]* Miguel Lopez

*En página aparte y en papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Para pobres de solemnidad quatro mrs.**

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

*Escrito en sentido apaisado de la página.*

Señor

A. L. R. P. de V. M.

Su mas humilde servidor y Capellan que B. S. P.

Miguel Lopez.

*Añadido en el ángulo superior derecho en sentido apaisado.*

3.º



**Documento RC 211-09 24**

*Instancia de José María Fernández solicitando ser admitido en la oposición a Teniente de Sochantre. Es rechazada su solicitud por ser Religioso Secularizado.*

*En papel oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Para pobres de solemnidad quatro mrs.**

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Señor

D.<sup>n</sup> Jose Maria Fernandez, Presbitero y Capellan que fué del Regimiento Ynfanteria de Cuenca, P. A. L. R. P. de V. M. con la mayor veneracion expone: Estubo desempeñando dos años la Plaza de Segundo Sochantre dela Capilla de Reyes de Granada y posteriormente lo hizo de la Colegiata del Sacromonte dela misma Ciudad; p.<sup>r</sup> cuya razon, y hallandose noticioso por vista del edicto de que se halla vacante la Plaza de Teniente Sochantre de vuestra Real Capilla, recurre a la notoria vondad de V. M.

Sup.<sup>do</sup> rendidam.<sup>te</sup> que en consideracion a sus meritos y servicios contrahidos en la pasada campaña, a que tiene mucho menos de los 40 años que se piden, y aque se halla apto para el desempeño de dicho destino, se digne V. M. mandar sea admitido a la oposicion de el, dispensandole al mismo tiempo lagracia de que no le sirva de obstaculo el ser Religioso Secularizado, conforme se lo ha dispensado a otros de su clase que se hallan empleados en vuestra Real Capilla; como asi lo espera merecer dela R.<sup>l</sup> Clemencia de V. M.

Madrid 25 de Nov.<sup>re</sup> de 1818.

Señor

A. L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Jose Maria Fernandez

*En página aparte y en papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX**

**+**

**Para pobres de solemnidad quatro mrs.**

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

*Escrito en sentido apaisado de la página.*

Señor

D.<sup>n</sup> Jose Maria Fernandez

A. V. M.

Sup.<sup>ca</sup>

*Añadido en el ángulo superior derecho en sentido apaisado.*

Mm

3.º

*En un billete adherido a la primera página.*

**+**

Sin curso por estar determinado por S. M. que á ningun Religioso Secularizado se admita a las oposiciones de la R.<sup>l</sup> Capilla.

**Documento RC 211-09 25**

*Instancia de Josefa García solicitando que dos de sus hijos sean admitidos en el Real Colegio de Niños Cantores o que tengan opción a las primeras vacantes.*

*En papel timbrado oficial con faja en el margen superior formado por un escudo real coronado en el centro con inscripción en el perímetro y anotaciones a ambos lados.*

*Inscripción en el escudo:*

**FER. VII · D. G. HISP. ET IND · R ·**

*En los lados:*

**SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE .1824.**

Señor

D.<sup>a</sup> Josefa Garcia vecina de esta Corte de estado casada, puesta á los R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M. con el mas profundo respeto y veneracion expone, que hallandose con cinco hijos y víspera de seis, y con su marido (que ha servido á V. M. 14. años) habitualmente enfermo, ausente, é imposibilitado por esta razon de mantenerlos; de cuya honrada familia podrá informar el Exmo. S.<sup>or</sup> Duque del Ynfantado, á cuya gran caridad debe frecuentes socorros, y con ellos parte de su existencia; se ve sin medios de proporcionar á dichos sus hijos una decente educacion con que puedan asegurar su subsistencia en lo subcesivo; por tanto siendo dos de ellos el uno de edad de nueve años y el otro de once inclinados á la música, confiada la exponente en el benefico corazon, y paternal piedad de V. M. para con otros sus vasallos desvalidos.

Rendidam.<sup>te</sup> suplica á V. M. se digne mandar que sean admitidos en el Colegio de Niños Cantores de su R.<sup>l</sup> Capilla ó si en el dia no hay lugar por estar completo el numero de estos q.<sup>e</sup> sean atendidos en las prim.<sup>s</sup> vacantes. Gracia q.<sup>e</sup> espera de V. M. por cuya vida y felicisimo Reynado ha rogado y no dexa de rogar a Dios incesantem.<sup>te</sup>

Madrid á 28. de Febrero de 1824.

Señor

A. L.<sup>s</sup> R.<sup>s</sup> P.<sup>s</sup> de V. M.

*[rubicado]* Josefa Garcia

*En el reverso de la página escrito en sentido apaisado.*

Señor A V. R. Mag.<sup>d</sup>

Rendidamente suplica

D.<sup>a</sup> Josefa Garcia

**Documento RC 211-09 26**

*Informe de la Secretaria de la Mayordomía Mayor para pasar a despacho con el Rey recogiendo la instancia de Josefa García solicitando que dos de sus hijos sean admitidos en el Colegio de Niños Cantores.*

28 de Febrero de 1824.

D.<sup>a</sup> Josefa Garcia, de estado casada y vecina de ésta Corte.

Hace presente: se halla con cinco hijos y sin medios para poderlos mantener á causa de estar su marido ausente y enfermo habitualmente: y siendo dos de ellos incluidos á la música y de edad proporcionada para aprender dicha profesión.

Suplica á V. M. se digne mandar sean admitidos en el Colegio de Niños Cantores de la R.<sup>l</sup> Capilla, o si en el dia está completo el numero, sean atendidos en las primeras vacantes.

El Patriarca de las Yndias informa: que estas plazas, aun en el caso de vacantes deben proveerse por oposicion, prefiriendo al que reuna algunos conocimientos de música, por que de la falta de sopranos, resulta la necesidad de que estos niños canten en la Real Capilla los tiple de primer Coro, como se verifica en las Catedrales, y de aquí la precision de buscar por aquel medio las mejores voces para que puedan desempeñar el Canto con exactitud y agrado: por cuya razon és de dictamen no puede tener lugar ésta gracia.

Nota.

La Secretaria és de dictamen que V. M. se sirva desestimar ésta gracia, en consideracion á lo expuesto por el Patriarca en su informe.

*En billete adherido a la primera página del informe de la Secretaría.*

*De la propia mano del Fernando VII.*

Negado.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII.

*Añadido por otra mano en el margen inferior del billete.*

8 de Abril = Comunicado verbalmente á la interesada.

#### **Documento RC 211-09 27**

*Borrador de un oficio de la secretaria de la Mayordomía Mayor solicitando al Patriarca de las Indias que eleve un informe relativo a la instancia de Josefa García solicitando que dos de sus hijos sean admitidos en el Colegio de Niños Cantores.*

M. M.

Exmo. Señor

De real orn. Paso á V. E. la adjunta instancia de D.<sup>a</sup> Josefa Garcia, vecina de esta Corte, y de estado casada, en solicitud de que S. M. se digne admitir á sus dos hijos en el R.<sup>l</sup> Colegio de Niños Cantores: á fin de q.<sup>e</sup> en su vista se sirva V. E. informar lo que se le ofrezca y parezca. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 11 de Marzo de 1824.

Sr Patriarca de las Yndias

fho

**Documento RC 211-09 28**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para informarle en relación a la instancia de Josefa García solicitando que dos de sus hijos sean admitidos en el Colegio de Niños Cantores.*

+

Real Capilla

Exmo. Sor.

Devuelvo á V. E. la adjunta instancia de D.<sup>a</sup> Josefa Garcia q.<sup>e</sup> V. E. se sirvió pasar á mi informe en R.<sup>l</sup> Orden de 11. del corriente, en que solicita sean admitidos dos de sus hijos en el R.<sup>l</sup> Colegio de Niños Cantores.

Estas plazas, aun cuando hubiere alguna vacante, deben proveerse por oposicion, prefiriendo en igualdad de circunstancias al q.<sup>e</sup> reuna algún conocimiento en la música, pues dela falta de sopranos, resulta la indispensable necesidad de que estos niños canten en la R.<sup>l</sup> Capilla los tiples de primer Coro, como sucede en todas las Catedrales, y de aquí la precisión de buscar p.<sup>r</sup> aquel medio las mejores voces p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> puedan desempeñar el canto con exactitud y agrado. En esta inteligencia soy de dictámen que la pretension de la interesada no puede tener lugar. Sin embargo S. M. se dignará resolver lo q.<sup>e</sup> mas fuere de su Real agrado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 17. de Marzo de 1824.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Conde de Miranda.

**Documento RC 211-09 29**

*Instancia de Antonio Trifón Daroca solicitando que se le permita asistir como violín o viola a la Real Capilla y se le conceda opción a la primera vacante.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado en el margen superior de la página con inscripción en una banda perimetral y en dos óvalos en los laterales.*

**FERD · VII · D · G · 1827 · HISP · ET · IND · R ·**

**Sello 4.º 40. Mrs.**

**Año de . 1827 .**

D.<sup>n</sup> Antonio Trifon Darica Musico de la R.<sup>l</sup> Compañía de Guardias Alabarderos y primer violin concertino del Teatro de la Cruz P. A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone:

Que ha tenido el honor de servir en la Guerra de la independencia en la quarta Division del Segundo Exercito al mando del Teniente General D.<sup>n</sup> Felipe Keatinge Roch. Que hace trece años que tiene el honor de servir á V. M. en la citada Real Compañía de Guardias Alabarderos con la mayor exactitud y honradez, y cuya plaza abandonó por ser adicto á V. M. y no haber querido seguir al Gobierno revolucionario. Que habiendo sido admitido por oposicion en la Catedral de Toledo, tuvo el honor de desempeñar como primer violin tanto en las funciones que se ejecutaron en la citada Catedral como en los dos Conciertos que se hicieron en obsequio de V. M. cuando se dignó pasar á aquella ciudad con su R.<sup>l</sup> familia. A cuyos méritos agrega el de haber hecho oposicion á la ultima plaza que ha vacado en V. R. Capilla, cuyos ejercicios ha desempeñado con la mayor brillantez segun la opinion publica, por lo cual tiene entendido haber sido propuesto en preeminente lugar: Y habiendo llegado á su noticia que se alla escaso el numero de violines en la citada Real Capilla con motivo de que los dos benemeritos profesores mas antiguos D.<sup>n</sup> Juan Oliver y D.<sup>n</sup> Manuel Carriles no asisten hace algunos años por su avanzada edad y achaques por tanto =

A V. M. Sup.<sup>ca</sup> humildemente que en atención á lo expuesto se digne concederle permiso para asistir de Violin ó Viola á la expresada Real Capilla, y agradecerle con la opcion á la primer plaza que vacue, en atencion á la brillante oposicion que acaba de hacer: gracia que espera conseguir de la Magnanimidad de V. M. cuya importante vida guarde Dios muchos y prosperos años.

Madrid nueve de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

Señor. A. L. R. P. de V. M.

[rubricado] Antonio Trifon Daroca.

**Documento RC 211-09 30**

*Copia del informe del Maestro de Capilla Francisco Federici en relación a la instancia presentada por Antonio Trifón Daroca en el que realiza un análisis de la situación de los violines en la Real Capilla y apoya la solicitud.*

+

Exmo. Sor. = La adjunta suplica q.<sup>e</sup> hace á S. M. el recomendable Profesor de violin D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Trifon Daroca, me recuerda la indispensable necesidad en que se está de llenar un vacío que frecuentemente se advierte en la R.<sup>l</sup> Capilla que está á mi cargo: vacío que cede en desdoro del decoro conq.<sup>e</sup> quiere S. M. se celebren los Cultos Divinos, y q.<sup>e</sup> se remediará si S. M. se digna acceder á lo q.<sup>e</sup> el expresado Trifon Daroca solicita: motivo único q.<sup>e</sup> me obliga á dirigir á V. E. con apoyo dha. Esposicion, rogandole se sirva elevarla al conocim.<sup>to</sup> de S. M. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se digne resolver lo que sea de su Soberano agrado.

Para comprobar la falta de violines q.<sup>e</sup> se nota en la R.<sup>l</sup> Capilla, debo hacer presente á V. E. que de diez q.<sup>e</sup> por R.<sup>l</sup> Reglam.<sup>to</sup> tiene, lo dos mas antiguos dignísimos y benémeros D.<sup>n</sup> Juan Oliver y D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Carriles, no asisten de alg.<sup>os</sup> años á la fecha, a causa de su avanzadísima edad y achaques habituales q.<sup>e</sup> padecen resultando q.<sup>e</sup> solo quedan disponibles ocho violines, en el supuesto q.<sup>e</sup> siempre gocen salud, quienes en la muchas festividades del año, en q.<sup>e</sup> la música de la R.<sup>l</sup> Capilla se debe dividir, uno solo q.<sup>e</sup> esté enfermo, lo q.<sup>e</sup> es tanto mas factible, si se atiende á la abanzada edad de alg.<sup>or</sup> de ellos, quedan p.<sup>a</sup> celebrar los dos funciones cuatro en una y tres en otra, con cuyo corto número son impracticables las obras musicales, con la decencia y decoro q.<sup>e</sup> corresponden á ambas Magestades, Divina y Humana.

Tampoco encuentro inconven.<sup>te</sup> en q.<sup>e</sup> S. M. se digne acceder á la gracia tal cual la pide este interesado, porque no se opone la Reglamento, en atención de no ser plaza supernumeraria, sinó solo conceder una mera asistencia á las funciones de la R.<sup>l</sup> Capilla á un dignísimo profesor q.<sup>e</sup> ha provado serlo en la oposicion que acaba de hacer, pero sin renta ni gratificación; y en atencion á la



falta q.<sup>e</sup> hay en ella de profesores de este instrumento, ni hay necesidad de nueva oposicion á la primera vacante en consideracion á que, el q.<sup>e</sup> se presentase á ella por bueno q.<sup>e</sup> fuese, dificilmente llegaría al mérito del mencionado Trifon Daroca, tan digno de elogio que en la oposicion que acaba de hacer á la ultima vacante, compitió con el q.<sup>e</sup> obtuvo el primer lugar, y por un solo voto, levó el segundo, p.<sup>r</sup> una pequeña ventaja q.<sup>e</sup> gradue en el del primero, sintiendo los q.<sup>e</sup> tubimos el cargo de Censores, que no hubiese dos vacantes p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> obteniendo una dho. Daroca, disfrutase la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> de su encumbrada aptitud, que con dificultad se encontrará quien la iguale.

Repito á V. E. q.<sup>e</sup> solo el buen servicio y esplendor de la R.<sup>l</sup> Capilla me mueve á dirigir á V. E. con recomendacion la adjunta esposicion V. E. sin embargo de todo lo expuesto, resolverá como siempre lo q.<sup>e</sup> considere mas conveniente al servicio de Dios y del Rey N. S.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 15 de Junio de 1829 =

Ex.<sup>mo</sup> Sor. = Francisco Federici =

Ex.<sup>mo</sup> Sor. Pat.<sup>ca</sup> delas Yndias.

Es copia.

[rubricado] ilegible

### **Documento RC 211-09 31**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor en relación a la instancia presentada por Antonio Trifón Daroca solicitando asistir como violín o viola a la Real Capilla.*

+

R.<sup>l</sup> Capilla.

El Maestro de música de la R.<sup>l</sup> Capilla me há entregado la adjunta exposición de D.<sup>n</sup> Antonio Trifon Daroca, Musico de la R.<sup>l</sup> Compañía de Guardia Alabarderos, y primer Violin del Teatro de la Cruz, q.<sup>e</sup> pide el R.<sup>l</sup> Permiso para asistir y tocar

Violin, ó Viola en las funciones de dha R.<sup>l</sup> Capilla todo el tpo. Que pase sin a ver vacante de aquellos instrumentos en ella, dignandose S. M. concederla en aquel caso por la oposicion preferente q.<sup>e</sup> acaba de hacer y haver obtenido el primer lugar juntamente con el q.<sup>e</sup> ha sido agraciado.

El Maestro de Capilla apoya estraordinariamente esta solicitud y las razones de q.<sup>e</sup> su zelo se vale en favor del lustre y esplendor de la R.<sup>l</sup> Capilla en sus funciones y los elogios q.<sup>e</sup> hace del singular merito del suplicante, me obligan á remitir copia por mi rubricada, del oficio con q.<sup>e</sup> me ha presentado la solicitud de Trifon Daroca.

Aunque en realidad no pide plaza supernumeraria que no lo permite el reglamento, como ni tampoco há lugar por el mismo á obcion declarada; las particulares circunstancias q.<sup>e</sup> el Maestro manifiesta del estado que tienen en dha R.<sup>l</sup> Capilla los Ynstrumentos dhos. de Violin y Viola, y la tan acreditada habilidad de Daroca podrian merecer el R.<sup>l</sup> Permiso de S. M. q.<sup>e</sup> desea para asistir y tocar en la R.<sup>l</sup> Capilla, siempre q.<sup>e</sup> el Maestro lo juzgue necesario, y le avise, y por éste nuevo merito, y el q.<sup>e</sup> ya tiene adquirido, dignarse S. M. mandar q.<sup>e</sup> en la vacante q.<sup>e</sup> ocurra se le dé cuenta nuevam.<sup>te</sup> de este exped.<sup>te</sup> para resolver entonces lo q.<sup>e</sup> sea de su agrado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 16 de Junio de 1827 =

[rubricado] el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

[dirigido a] S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco.

**Documento RC 211-09 32**

*Borrador de un oficio de la secretaría de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias comunicándole que se ha denegado la solicitud de Antonio Trifón Daroca.*

M. m.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

El Rey N. S. no há tenido á bien acceder á la instancia que V. E. me dirigió en 16 de éste mês de D. Antonio Trifono Daroca, Musico de la R.<sup>l</sup> Compañia de Guardias Alabarderos y primer violin del Teatro de la Cruz en solicitud de R.<sup>l</sup> Permiso para asistir y tocar Violin ó Viola en las funciones de la R.<sup>l</sup> Capilla todo el tiempo que pase sin haber vacante de estos instrumentos, dignandose S. M. concedersela en dho caso sin nueva oposicion.

Dios &.<sup>a</sup>

Pal.º 25 de Junio de 1827

Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento RC 211-09 33**

*Expediente para pasar a despacho con el Rey elaborado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor recogiendo los informes relativos a la solicitud de Antonio Trifón Daroca.*

16 de Junio de 1827.

El Patriarca de las Yndias.

Acompaña para la Soberana resolución de V. M. la instancia que le há entregado D. Antonio Trifon Daroca, Musico de la Real Compañia de Guardias Alabarderos y primer violin del Teatro de la Cruz en solicitud de Real Permiso para asistir y tocar Violin ó Viola en las funciones de la Real Capilla todo el tiempo que pase sin haber vacante de aquellos instrumentos, dignandose V. M. concederla en éste caso por la oposicion preferente que acaba de hacer y haber obtenido el primer lugar juntamente con el que há sido agraciado; cuya suplica apoya extraordinariamente el Maestro de Música por la falta de violines que se nota en la citada R.<sup>l</sup> Capilla, pues de los diez que señala el Reglamento no asisten los

dos mas antiguos á causa de su avanzada edad y achaques habituales, quedando con el corto número restante impracticables las obras musicales cuando tiene que dividirse aquella, lo que no es decoroso no correspondiente á la misma.

Ynforma al mismo tiempo el Patriarca, que aunque en realidad no pide éste interesado plaza supernumeraria que no lo permite el Reglamento, como ni tampoco há lugar por el mismo á obcion declarada, las particulares circunstancias que el Maestro manifiesta en su favór y del estado que tienen en dicha Real Capilla los instrumentos de Violin y Viola y la tan acreditada habilidad de Daroca, podrian merecer el Real Permiso de V. M. para asistir á ella siempre que el Maestro lo juzgue necesario y le avise; y que por éste nuevo merito y el que ya tiene adquirido, dignarse V. M. mandár que en la vacante que ocurra se le dé cuenta nuevamente de éste espediente para la resolución que mas fuere de su Real agrado.

Nota.

D.<sup>n</sup> Antonio Trifon Daroca obtuvo en la oposicion que hizo para la última vacante de Viola de la Real Capilla la misma censura que el agraciado D.<sup>n</sup> Juan Ortega, propuestos ambos en primer lugar, cuya circunstancia supone posee conocimientos superiores á los demas coopositores, segun afirma el Maestro de Música en su informe que acompaña; pero como está declarado por V. M. de muy antiguo y repetido últimamente que los Músicos de las R.<sup>s</sup> Capillas de la Encarnacion y Descalzas R.<sup>es</sup> suplan las ausencias y enfermedades de los de iguales instrumentos en la Real Capilla de Palacio, parece á la Secretaria q.<sup>e</sup> no debe tener lugar la instancia de Daroca en cuanto al Real Permiso á que aspira para asistir á tocar la viola ó violin y mucho menos con respecto al segundo extremo de que se le de la primera vacante que ocurra de ésta clase, sin llamar á oposicion como es practica; mediante á que esto equivale á una futura cuya gracia és de las denegadas por punto general.

V. M. sin embargo se dignará resolver lo que mas fuere de su soberano agrado.

*En billete adherido a la primera página del expediente.*

*Anotado por la mano de Fernando VII*

Negado

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por otra mano.*

25 de Junio de 1827.

*Añadido por una tercera mano.*

fho dho

**Documento RC 211-09 34**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para consultarle si se debe admitir a Leandro Valencia en la oposición a una vacante de tenor ya que tanto él como su esposa tiene plaza en uno de los Teatros de la Villa.*

R.<sup>l</sup> Capilla

+

Entre los que desean hacer oposicion á la plaza de tenor vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla, cuyo termino fixado en los Edictos convocatorios finaliza el 3. del corriente, es una de ellos D.<sup>n</sup> Leandro Valencia, el cual presentó ayer su instancia con dho. objeto; y noticioso de que este canta en uno de los Teatros de esta Corte, y q.<sup>e</sup> su Esposa tiene también plaza, he suspendido acordar su admisión hasta consultarlo á S. M. como lo executo por medio de V. S.

Yo por mi parte no hubiera tenido inconveniente en la admisión del expresado Valencia siendo soltero con tal q.<sup>e</sup> renunciase aquella ocupación, pero la circunstancia de hallarse igualmente su Esposa con plaza en el Teatro, conozco que será muy reparable, y como por otra parte no hay escasez de aspirantes á

dha. vacante, conceptuo, por lo espuesto, indecoroso á la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. el que sea admitido á la referida oposicion.

Sin embargo S. M. á quien espero se sirva V. S. dar cuante á la brevedad posible por la cortedad del tiempo, se dignará resolver lo que fuere de su Soberano agrado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 1.º de Noviembre de 1827.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

*[dirigido a]* Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Blasco.

**Documento RC 211-09 35**

*Borrador de un oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle que no se admita la instancia de Leandro Valencia solicitando participar en la oposición a una plaza de tenor vacante en la Real Capilla.*

M. m.

Exmo. Señor

Enterado el Rey N. S. de los espuesto por V. E. en 1.º de éste mês, se ha servido S. M. desestimar la instancia presentada p.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Leandro Valencia Tenor de los Teatros de esta Corte *[tachado en]* solicitando *[tachado de]* que se le admitiese *[tachado á]* *[en el interlineado superior]* en la oposicion *[tachado de la]* publica á la *[en la línea]* plaza de la misma cuerda, vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla. De real orn lo comunico á V. E. para su inteligencia. Dios &<sup>a</sup> &

Pal.º 5 de Novre de 1827.

Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Fho

**Documento RC 211-09 36**

*Expediente para pasar a despacho con el Rey elaborado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor recogiendo la consulta del Patriarca de las Indias respecto a la admisión de Leandro Valencia a la oposición de una plaza de Tenor vacante en la Real Capilla.*

1.º de Noviembre de 1827.

El Patriarca de las Yndias.

Espono: que entre los aspirantes, por oposicion á la plaza de Tenor vancante en la Real Capilla, há presentado instancia D.<sup>n</sup> Leandro Valencia con dicho obgeto; y noticioso de que éste canta en su cuerda en uno de los Teatros de ésta Côte, lo mismo que su Esposa que también tiene plaza en ellos, há suspendido su admisión hasta consultarlo á V. M. sinembargo de que por su parte no hubiera tenido inconveniente en concedersela siendo soltero, con tal que renunciase dicha ocupación, pero que la circunstancia en que se halla su citada Esposa con destino en el Teatro, conoce será muy reparable. Y como por otra parte no hay escasez de aspirantes á ésta vacante, conceptua indecoroso á la Real Capilla el que sea admitido Valencia a la referida oposicion.

Nota.

Manifestando el M. R. Patriarca de las Yndias que no hay escasez de coopositores á la plaza de Tenor, vacante en la Real Capilla, con las demas razones que espone; la Secretaria es de parecer que se desestime la admisión de la instancia de Valencia á este obgeto, siendo del Real agrado.

*En billete adherido a la primera página del expediente.*

*Anotado por la mano de Fernando VII*

Con la Nota.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por otra mano.*

5 de Noviembre de 1827.

*Añadido por una tercera mano.*

fho. dho.

**Documento RC 211-09 37**

*Instancia de Juan Cuevas, Maestro de Capilla de la Catedral de Córdoba solicitando que algunas de sus obras sean ejecutadas en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con escudo real coronado en el margen superior de la página con inscripción en una banda perimetral y en dos óvalos en los laterales.*

**FERD · VII · D · G · 1827 · HISP · ET · IND · R ·**

**Sello 4.º 40. Mrs.**

**Año de . 1827 .**

Señor

D.<sup>n</sup> Juan Cuevas, Presbitero, Maestro de Capilla de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad de Cordoba, y anteriormente de la Santa Primada de Toledo en virtud de rigurosa oposicion puesto con el mayor respeto á L. R. P. de V. M. le hace presente: los deseos que le animan de tener el alto honor de que algunas de sus producciones musicas se executen en su Real Capilla. Por lo que

Suplica rendidamente á V. M. se digne conceder al exponente su Real Licencia á fin de que asi se verifique, después de tomar los informes que V. M. guste, no solo de su conducta moral y política, sino de su suficiencia y adhesion á su Real Persona. Esta honra espera conseguir del paternal corazon de V. M. su mas fiel vasallo que pide al todo Poderoso por la importante vida de V. M.

Cordoba 8. de Noviembre de 1827.

A L. R. P. de V. M.



[rubricado] Juan Cuevas

**Documento RC 211-09 38**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para trasladarle el informe del Maestro de Música de la Real Capilla respecto a la petición del Maestro de Capilla de la Catedral de Córdoba solicitando que se interpreten algunas de sus obras en la Real Capilla de Palacio.*

R.<sup>l</sup> Capilla

+

El Maestro de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla á quien di conocimiento dela instancia del Pbro D. Juan Cuevas que V. S. me remitió á informe en R.<sup>l</sup> orden de 17 de Nov.<sup>e</sup> último y en la que aquel solicitaba R.<sup>l</sup> licencia para que algunas de sus producciones musicas, como Maestro que es de la Santa Yglesia de Cordoba, se executen en dha R.<sup>l</sup> Capilla, me dice que el día 11. Del corriente fué ensayada una Misa del mismo interesado y que ha sido generalmente desaprobada de todos los profesores, por lo que aparece que su solicitud podra ser desestimada.

Sin embargo S. M. se dignara resolver lo que fuere de su soberano agrado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 13 de Feb.<sup>o</sup> de 1828

[rubricado] el Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

[dirigido a] Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Blasco.

**Documento RC 211-09 39**

*Borrador de un oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias comunicándole que se ha rechazado la petición de Juan Cuevas para que se interprete alguna de sus obras en la Real Capilla.*

M. m.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Enterado el Rey N. S. de lo espuesto p.<sup>r</sup> V. E. en 13 de este més sobre instancia de D.<sup>n</sup> Juan Cuevas, Pbro, Maestro de Capilla de la S.<sup>ta</sup> Yglesia Catedral de Cordoba; no há tenido S. M. á bien concederle su R.<sup>l</sup> Permiso para que lagunas de sus producciones músicas se executen en la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio. De r.<sup>l</sup> orn lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup>

Dios &.<sup>a</sup>

Palacio 18 de Feb.<sup>ro</sup> de 1828.

Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del mensaje.*

fho.

**Documento RC 211-09 40**

*Expediente para pasar a despacho con el Rey elaborado por la Secretaría de la Mayordomía Mayor recogiendo instancia de Juan Cuevas, Maestro de Capilla de la Catedral de Córdoba y los informes al respecto.*

8 de Noviembre de 1827.

D.<sup>n</sup> Juan Cuevas, Pbro, Maestro de Capilla dela S.<sup>ta</sup> Yglesia Catedral de Cordoba y anteriormente de la S.<sup>ta</sup> Primada de Toledo.

Solicita que V. M. se digne concederle su Real Licencia para que algunas de sus producciones Músicas se executen en la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio.

Patriarca de las Yndias, informa, que el Maestro de Musica de la citada R.<sup>l</sup> Capilla, le dice que el dia 11 del presente més de Febrero fue ensayada una Misa de éste interesado y que há sido generalmente desaprobada de todos los Profesores; por lo que entiende debe desestimarse la presente suplica.

Nota.

La Secretaria es del mismo dictamen, si fuere del agrado de V. M.

*En billete adherido a la primera página del expediente.*

*Anotado por la mano de Fernando VII*

Negado.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII

*Añadido por otra mano.*

18 de Febrero de 1828.

*Añadido por una tercera mano.*

fho. en dho.

**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 214, Expediente 2**



**Documento RC 214-02 01**

*Instancia de José Marigómez solicitando que se le reponga en su puesto en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD · VII · D · G · [ilegible] · REX · 1814**

**+**

**Para pobres de solemnidad quatro mrs.**

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.**

**Tengase por no válido lo tachado.**

Señor.

Josef Marigomez Organero Afinador de la R.<sup>l</sup> Capilla de V. M. Con el debido respecto y puesto a L. P. de V. M. espone como fue Nombrado para La Plaza de Organero, por el Padre de V. M. en el año de mil ochocientos y quatro des pues de la información de Sus jefes de Su Abilidad y conducta y atendiendo a los meritos de sus Predecesores, q.<sup>e</sup> an servido dha Plaza ciento y catorze años, y abiendola Servido el Suplicante asta la inbasion del Enemigo, que se fugo a los lugares del Obispado de Cuenca a exerzer su profesión, para sostener su dilatada familia, y no mezclarse en Nada con el Gobierno intruso, asta q.<sup>e</sup> fue llamado por Sus jefes el Rezectro de la R.<sup>l</sup> Capilla y el Conde de Villa Paterna, los quales bien informados de su acreditada Conducta, mandaron pusiese Corriente el Organo Grande y siguio ese con esta servidumbre como loec berificado y abiendole mandado Antes de la Dichosa benida de V. M. y S.S. A.A. pusiese corrientes los Pianos del quarto de V. M. y S. A. lo verifico inmediatamente, por tanto A. V. M.

Supp.<sup>ca</sup> Se digne Conzederle la Grazia de que Continue, en esta servidumbre, Fabor q.<sup>e</sup> espera el suplicante del Benigno Corazon de V. M.

*[rubricado]* Josef Marigomez

*Añadido, en el margen derecho de la segunda página en el sentido apaisado de la misma, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

R.<sup>1</sup> Capilla

**Documento RC 214-02 02**

*Instancia de Alejo Artal solicitando una plaza de Capellán de Altar en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARCH. HISP. REX.**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.**

*Añadido a continuación*

**Valga para el año de mil ochocientos catorce.**

Señor.

Alexos Artal Presbitero residente en Zaragoza á V. M. con el mas profundo respeto expone: Que se halla habilitado para obtener Piezas Ecclesiasticas, y con los méritos que resultan de las Testimoniales de su Ordinario, que acompañan; habiendo tenido la particular honra de serbir á V. M. en el Oratorio de su palacio en los dias de su permanencia en esta Ciudad; y hallandose con una Capellania de corta dotacion, que poseía antes del sitio horroroso que sufrio esta Ciudad en defensa de la causa mas justa, sin que le hayan sido premiados los méritos que en el contrajo. En esta atencion:

A V. M. suplica, se sirva agradecerle con una plaza de Capellan de Altar de su Real Capilla, ó con qualesquiere otro destino en la misma, para que pueda tener el

gusto que anela de servir á V. M. cuya gracia espera del piadoso corazón de V. M. por cuya vida ruega la todo Poderoso, para bien de la Monarquía.

Zaragoza 10 de Abril de mil ochocientos y catorce.

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Alexos Artal.

*Añadido en el reverso de la instancia en sentido apaisado de la página.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARCH. HISP. REX.**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.**

*Añadido a continuación*

**Valga para el año de mil ochocientos catorce.**

Señor

A L. R. P. D. V. M.

Alexos Artal

Suplicante.

*Añadido, en el margen superior en sentido apaisado, por una mano diferente de la que redactó el cuerpo de la instancia.*

Capp.<sup>s</sup> de altar



*Añadido a continuación por una tercera mano.*

D.<sup>n</sup> Alexo Artal, pide Capp.<sup>a</sup> de Altar en la Real Capilla.

*La instancia se acompaña de carta de recomendación.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARCH. HISP. REX.**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.**

*Añadido a continuación*

**Valga para el año de mil ochocientos catorce.**

Nos el D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Valero, Prbro. Canonigo dela Santa Yglesia Metropolitana dela Ciudad de Zaragoza y Gobernador Ecco. dela misma y su Arzobispado por el Exmo. Señor D.<sup>n</sup> Ramon José de Arce, Arzobispo de el , ausente.

Atestamos, que D.<sup>n</sup> Alexos Artal, Presbytero, Silenciero de la Santa Yglesia Metropolitana de la Seo de la presente Ciudad, no está excomulgado, suspenso, entredicho, ni irregular, no ligado con algun otro impedimento Ecco: Que no ha sido procesado por este ni otro tribunal que Nos sepamos, ni resulta cargo alguno contra su conducta Eccia. y política: Ha estudiado tres años de Filosofia en esta Universidad Literaria, cuyos Cursos le fueron aprobados: Posteriormente se dedico al estudio la teología Escolastica Dogmatica y Moral, que cursó por espacio de seis años con aplicación y aprovechamiento en la misma Universidad, habiendo obtenido igualmente la correspondiente aprobacion en dichos seis años: Obtuvo en esta facultad, previos los exercicios Literarios que se previenen los Estatutos de ella, el Grado de Bachiller, que fue conferido por dicha Universidad en diez y nueve de Enero de mil ochocientos uno. Se halló en todo el segundo Sitio, que sufrio esta Ciudad por los Franceses; y durante él fue

nombrado juntamente con el Pbro. D.<sup>n</sup> Antonio Ventura Regente dela Yglesia Parroquial de la Seo, cuyo cargo desempeñó con puntualidad en tan calamitosa epoca, administrando con esmero los Santos Sacramentos aquantos necesitados se presentaban.

Ha obtenido en este Arzobispado en los Obispadoss de Teruel, Tortosa y Valencia las Licencias de celebrar, confesar y predicar. Según todo asi resulta de los documentos originales, que Nos ha exhibido, y se le devolvieron. En cuyo testimonio madamos expedir al precitado D.<sup>n</sup> Alexos Artal las correspondientes Letras, firmadas de nra. mano, sellada con el de Nuestra arma, y refrendadas por el infrascrito Secretario de Camara y Gobierno Ecco. en la Ciudad de Zaragoza á siete de Marzo de mil ochocientos catorce.

*[rubricado]* D.<sup>r</sup> Pedro Valero G.<sup>l</sup> del Ado

*[rubricado]* Por man.<sup>do</sup> del M.Y. Sr. Govern.<sup>or</sup> Ecco. D.<sup>n</sup> Carlos Garcia de Velarde Srio

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg. Fol 59. v. lib. 1.º

### **Documento RC 214-02 03**

*Instancia de Santos Carretero solicitando que la plaza supernumeraria de Trompa en la Real Capilla salga a oposición pública.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET. IND. REX.**

**+**

**Quarenta maravedís.**

**SELLO CUARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y SIETE.**

Señor.

D.<sup>n</sup> Santos Carretero, Primer Trompa y Clarin dela Real Capilla de S.<sup>ras</sup> dela Encarnacion, como asi mismo primer Clarin dela armonía del R.<sup>l</sup> Cuerpo de Guardias Walonas, e igualmente dela Orquesta del Coliseo dela Cruz, con el debido respeto á V. M. expone: Que por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Juan Patarote Trompa y Clarin dela Real Capilla debe quedar vacante la plaza de primer Supernumerario p.<sup>r</sup> ascenso del q.<sup>e</sup> actualmente la obtiene D.<sup>n</sup> Manuel Sineo; y hallandose el Sup.<sup>te</sup> con las circunstancias que se requieren y los méritos de haber hecho tres oposiciones delas plazas q.<sup>e</sup> disfruta por tanto.

A V. M. rendidam.<sup>te</sup> Suplica se digne mandar se dé dicha Plaza á oposicion publica, q.<sup>e</sup> es gracia q.<sup>e</sup> espera dela bondad de V. M.

Madrid y Set.<sup>e</sup> 18 de 1817

Señor

A L. R. P. de V. M.

*[rubicado]* Santos Carretero

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 19 de Sepbre de 1817

*Añadido por la mano de Fernando VII.*

Pase á Miranda.

*[rubicado]* rúbrica de Fernando VII.

*Añadido en el reverso de la instancia en sentido apaisado de la página.*

*En papel timbrado oficial con sello circular en el ángulo superior izquierdo con un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN. VII. D. G. HISP. ET. IND. REX.**

+

**Quarenta maravedís.**

**SELLO QUARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y SIETE.**

Señor

D.<sup>n</sup> Santos Carretero

A V. M.

Alexos Artal

Supp.<sup>ca</sup>

**Documento RC 214-02 04**

*Instancia de Dámaso Santos Martínez solicitando una plazas supernumeraria de bajón en la Real Capilla.*

*En papel timbrado oficial con sello impreso en el margen superior formado por un escudo real coronado e inscripción en el perímetro.*

**FERDIN · VII · D · G · HISP · ET IND · REX.**

*En medallones a ambos lados.*

**Sello 4.º 40 mrs.**

**Año de 1819.**

Señor.

D. Damaso S.<sup>tos</sup> Martinez, profesor musico, primer vajonista de la Real Capilla de la Encarnacion, y opositor que fue á la plaza de igual Clase en la de V. M. con el mayor resp.<sup>to</sup> A. V. M. digo: que aun quando no logré en la dha oposicion tener

el onor de entrar indibiduo de la Real Capilla por lo menos en atencion á mi desempeño quedé abilitado como meritorio para asistir alas funciones en que en la Real Capilla hiciese falta algun vajonista de fuera, lo que he egecutado hace algun tiempo, con arreglo á R.<sup>l</sup> orden, para que quando se ofrezcan profesores en la R.<sup>l</sup> Capilla sean preferidos y llamados los de la Encarnacion, lo que se ha berificado en los oficios que se han hecho en la Yglesia de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> por las Almas de las Reynas mis señoras, alas que como tal profesor he asistido, y continuo asistiendo para suplir la falta de vajonista Supernumerario que su plaza está vacante en la Real Capilla de V. M. en esta atencion S.<sup>or</sup> teniendo el suplicante mas edad de la que señala VM, para estos destinos,

A V R M rendidam.<sup>te</sup> suplica que por un efecto de su gran bondad, y en atencion á los méritos referid.<sup>s</sup> se digne concederle la citada plaza vacante Supernumeraria á cuya gracia quedará eternam.<sup>te</sup> reconocido y rogando á Dios conserbe la preciosa vida de V. M. dilatados años.

Madrid 27 Marzo de 1819.

S.<sup>or</sup>

A L. R. P. de V. M. Suplica

*[rubricado]* Damaso S.<sup>tos</sup> Martinez

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Palacio 28 de Marzo de 1819

*Añadido por la mano de Fernando VII.*

Pase á Miranda.

*[rubricado]* rúbrica de Fernando VII.

*Añadido en el reverso de la instancia.*

S.<sup>or</sup>

D. Damaso Santos Martinez

A V. R. M. Suplica

*En billete adherido a la instancia.*

+

En el Despacho de 31. de marzo de 1819. se dignó S. M. confirmar lo que está mandado por punto general, á cerca de que se den por oposicion estas plazas de Musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla, por cuyo motivo no tubo curso esta instancia q.<sup>e</sup> viso en el mismo dia 31.



**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 224, Expediente 12**





**Documento RC 224-12 01**

*Plan de realización de los exámenes en la oposición de violín de 1768.*

Plan de la forma q.<sup>e</sup> se ha de guardar en el examen y exercicios de violines oy  
30 de Sep.<sup>bre</sup> de 1768

Primer dia a las nueve de la mañana

Cada opositor tocará una Sonata a su eleccion en que se empleará toda la  
mañana.

*[tachado* Por la tarde á las tres, tocarán todo lo q.<sup>e</sup> es de Capilla]

oy 1.<sup>o</sup> de octubre

Segundo dia por la mañana

La pieza nueva de oposicion en q.<sup>e</sup> se empleará toda la mañana.

Por la tarde tocan dos Piezas de Capilla

Prevenciones p.<sup>a</sup> las obras de Cap.

Se echará el compas p.<sup>a</sup> cada cosa de esta especie q.<sup>e</sup> es Dies ire y el verso  
recordare hasta la crux

Se dexara empezar solo el opositor el espacio de dos otros compases sin auxilio  
del 2.<sup>do</sup> v.<sup>n</sup> pero si con el baxo de acompanam.<sup>to</sup>, y luego seguira el 2.<sup>o</sup> v.<sup>n</sup>

quando haya acompañado el berso recordare hasta la crux, se le hará trasportar  
medio punto baxo, y medio punto alto dos Compases solo.

*En página a parte.*

Opositores a la plaza que hay vacante de violín en la R.<sup>l</sup> Capilla oy 30 de Sep.<sup>bre</sup>  
1768.

D.<sup>n</sup> Antonio Lopez.

D.<sup>n</sup> Salvador Recha

D.<sup>n</sup> Juan Marcolini

D.<sup>n</sup> Pedro Guerra

D.<sup>n</sup> [ilegible]

D.<sup>n</sup> Jnto Serrano

D.<sup>n</sup> Andres Monjón

D.<sup>n</sup> Bonifacio Zhotek

D.<sup>n</sup> Antonio Palomino

D.<sup>n</sup> Jnto Palomino su herm.<sup>o</sup>

Logró la plaza D.<sup>n</sup> Salvador Rechak

*En página a parte.*

Lista p.<sup>a</sup> la oposicion de violin en la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio el dia *[tachado]* 30 de Set.<sup>bre</sup> y] 1.<sup>o</sup> de octubre este año 1768

vozes            D.<sup>n</sup> Narciso Alonso +

D.<sup>n</sup> Jnto Phelipe +

D.<sup>n</sup> Jayme Calilcin +

D.<sup>n</sup> Santos Hernandez +

D.<sup>n</sup> Jnto Pelegrin +

D.<sup>n</sup> Jnto La Torre +

D.<sup>n</sup> [ilegible] Masielo +

violines        D.<sup>n</sup> Ramon Palaudarias +

viola            D.<sup>n</sup> Ph.<sup>e</sup> Monreal +

violon          D.<sup>n</sup> Juan orni +

Contrabaxo   D.<sup>n</sup> Ygnazio Perez +

oboes con flautas            D.<sup>n</sup> Francisco Mesones

D.<sup>n</sup> Manuel Espinosa

Baxon

D.<sup>n</sup> Miguel de Lope

**Documento RC 224-12 02**

*Plan de realización de los exámenes en la oposición de violín de 1780.*

Oposicion á la Plaza de Violin vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Salvador Resarch. =

Se dará principio á esta oposicion el dia 11 de Octubre de 1780.

Dia Prim.<sup>o</sup> Tocarán Cada uno de los opositores una Sonata de su satisfacion #.

Dia Segundo. Tocarán la sonata, Pieza de oposicion, compuesta para este efecto por D.<sup>n</sup> Juan Oliver, Violin de la R.<sup>l</sup> Capilla; y se dará á los opositores . 5 . minutos para que se hagan cargo de los Ayres.

Dia Tercero Se les examinará en los ejercicios de Capilla siguientes:

Primeram.<sup>te</sup> Se ejecutará el Prim.<sup>o</sup> Kixie, y el Cun Sancto Spixitu de la Missa = Asumpta est Maria = de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Corselli.

Despues el Motete á 4. con Ynstrum.<sup>tos</sup> del dh.<sup>o</sup> Corselli, del año 1759 = q.<sup>e</sup> dice la Letra = O Salutaxis Hostia este Motete después de averle ejecutado por su termino natural, se les pedirá le transporten medio punto alto y despues un punto bajo en cada transporte de estos hande tocar 4 compases.

Acordaron estos ejercicios D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Ugena = D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Landini = D.<sup>n</sup> Felipe de los Rios = D.<sup>n</sup> Bonifacio Zlotech = y D.<sup>n</sup> Juan Oliver =

Nombrados examinadores p.<sup>a</sup> esta oposicion por el Em.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Cardenal Patriarca.

Opositores q.<sup>e</sup> se presentaron á esta oposicion =

D.<sup>n</sup> Pablo Nadal = Viola de la R.<sup>l</sup> Capilla =

D.<sup>n</sup> Pedro Guerra.

D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Jauregui.

D.<sup>n</sup> Pablo Rosquellas.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier Moreno.

D.<sup>n</sup> Vicente Ongay.

D.<sup>n</sup> Juan Garcia.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Camoccia.

D.<sup>n</sup> Manuel Carriles.

D.<sup>n</sup> Rafael Garcia.

D.<sup>n</sup> Fernando Ferrandiere.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Kleynext.

Su Magestad fue servido elegir para esta Plaza de Violin A D.<sup>n</sup> Pablo Nadal.

### **Documento RC 224-12 03**

*Plan de realización de los exámenes en la oposición de viola de 1781.*

Distribucion de los Exercicios que se han de practicar en la oposicion á la Plaza de Viola, vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla, por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Juan de Ledesma. Se dará principio á esta oposicion el dia 20 de Noviembre de 1781.

Dia 1.<sup>o</sup> Tocarán cada uno de los opositores una Sonata de su satisfacion.

Dia Segundo. Tocarán la Sonata de oposicion, compuesta para este efecto por D.<sup>n</sup> Felipe de los Rios; Violin dela R.<sup>l</sup> Capilla, y se dará a los Opositores cinco minu.<sup>s</sup> para que se hagan cargo de los Ayres, &.<sup>a</sup>

Dia Tercero. Se ejecutará la Fuga 1.<sup>a</sup> del Nunc dimittis de las completas de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Corsello, de el año de 1773. con solos los Ynstrumentos. Despues el Motete á 8 de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Corselli del año de 1759 que dice la Letra O Sancxum convivium &.<sup>a</sup> con las Vozes.

Dicho Motete despues de averlo ejecutado por su termino = se les pedirá transporten los 4 compases primeros = 1.<sup>o</sup> un punto baxo, y despues un punto alto =

Acordaron estos ejercicios = D.<sup>n</sup> Antonio Ugena = D.<sup>n</sup> Phelipe de los Rios = D.<sup>n</sup> Juan Marcolino = D.<sup>n</sup> Manuel Carreras = y D.<sup>n</sup> Pablo Nadal. Nombrados examinadores p.<sup>a</sup> esta oposicion por el Em.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Cardenal, Patriarca.

Opositores que sse presentaron

D.<sup>n</sup> Antonio Jauregui.

D.<sup>n</sup> Rafael Garcia.

D.<sup>n</sup> Antonio Rosales.

D.<sup>n</sup> Manuel Carriles.

D.<sup>n</sup> Juan Balado.

D.<sup>n</sup> Andres Monfui.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Moreno.

D.<sup>n</sup> Juan Bala.

D.<sup>n</sup> Blas Lopez.

D.<sup>n</sup> Pablo de el Moral.

S. Mag.<sup>d</sup> se sirvio nombrar p.<sup>a</sup> esta Plaza á D.<sup>n</sup> Rafael Garcia.

[rubricado] ilegible.

### **Documento RC 224-12 04**

*Plan de realización de los exámenes en la oposición de violín de 1787.*

Distribucion de los ejercicios q.<sup>e</sup> se han de practicar en la oposicion á la Plaza ultima de Violin vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Bonifacio Szlotek. # en el dia 26 de Febrero de 1787 #

Dia Primero. Tocarà cada uno de los opositores una sonata de su satisfacion.

Dia Segundo. Tocaràn la Sonata, Pieza de oposicion, compuesta para este efecto por D.<sup>n</sup> Cayetano Brunetti: Y se darà 5. minutos para que se hagan cargo de sus Ayres. &. <sup>a</sup>

Dia Tercero. Se les examinará en los ejercicios de Capilla siguientes = con 8 voces; y Solo un Violin p.<sup>a</sup> 2.<sup>o</sup> un Violon, y un Baxon.

Tocarán todos los Kyries; y desde el principio de la Gloria, hasta la entrada del et in terra pax, de la Missa de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Carselli, Laudate Pueri Dom.<sup>m</sup> del año de 1751.

Despues tocarán el Yncarnatus de esta misma Missa; q.<sup>e</sup> es por G.s.r.ut 3.<sup>a</sup> menor, Solam.<sup>te</sup> los 3 primeros compases de él; (y sin acompañam.<sup>to</sup> alguno)

Luego tocarán esto mismo transportándolo un Punto Alto: y despues un Punto baxo: y solo se les hade preguntar, que clave se han finjido para su transporte: nada más.

Acordaron estos ejercicios D.<sup>n</sup> Antonio Ugena = D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Landini = D.<sup>n</sup> Domingo Rodil = D.<sup>n</sup> Cayetano Brunetti = y D.<sup>n</sup> Juan Oliver = Nombrados para Juezes examinadores en esta oposicion por el excmo S.<sup>or</sup> Patriarca = Hasta esta oposicion siempre se le dio la comision de presidir estos actos al D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Melchor Borruei, Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla; y al presente por su yndisposicion, fue comisionado p.<sup>a</sup> este fin el D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Diego Sanchez. Doctoral dela misma R.<sup>l</sup> Capilla.

Opositores q.<sup>e</sup> concuxieron.

D.<sup>n</sup> Vicente Ongay. Viola de la Capilla. 1

D.<sup>n</sup> Rafael Garcia. Viola de la misma. 2

D.<sup>n</sup> Manuel Carrial. 3

D.<sup>n</sup> Juan Balado. 3

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Camochia.

D.<sup>n</sup> Manuel Martinez. alias. Leon.

# el Serenissimo S.<sup>ro</sup> Principe de Asturias, q.<sup>e</sup> con motivo dela Yndisposicion de la S.<sup>ra</sup> Princesa se hallaba en esta Corte, se dignó asistir el Segundo dia de esta Oposicion: y estuvo Su Alteza en el Coro alto del Cantollano.

S. Mag.<sup>d</sup> fue servido nombrar p.<sup>a</sup> esta Plaza de Violin á D.<sup>n</sup> Vicente Ongay: quedando vacante la Plaza de Viola que este servia.

[rubricado] ilegible

**Documento RC 224-12 05**

*Plan de realización de los exámenes en la oposición de trompa de 1788.*

Exercicio q.<sup>e</sup> se han de practicar en la oposicion á la Plaza de Trompa vacante em la R.<sup>l</sup> Capilla por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Antonio Scheffler.

Dia Primero.

Dia 9 de Septe. de 1788 = Tocar á cada uno de los opositores un Concierto á su advitrio: y para acordarlos ó probarlos se citarán á la R.<sup>l</sup> Capilla; avisando á Quatro Violines, una Viola, un Violon, y un Contrabaxo. [tachado y para]

Dia Segundo.

Dia 10 = Tocarán el concierto dispuesto para este examen por D.<sup>n</sup> Manuel Cabaza: dandose á cada opositor 4 minutos para q.<sup>e</sup> se actúen de el: y se avisará á dos Violines, una Viola, un Violon, y un Contrabaxo = Despues q.<sup>e</sup> hayan descansado tocarán, con las trompas que tiene la R.<sup>l</sup> Capilla para usarlas en sus funciones, el Psalm Laudate Dominum á 6 = de D. Fran.<sup>co</sup> Corsello, por B. fa = del año de 1      y en lugar de su Gloria Patri, tocarán el Gloria Patri del Beatus vir á 6 = del mismo autor por elafa. del año de 1      primero tocarán la trompa 1.<sup>a</sup> de él; y despues la 2.<sup>a</sup> tambien con las trompas que tiene propias la R.<sup>l</sup> Capilla. Se avisarán p.<sup>a</sup> estos exercicios las voces correspondientes.

Acordaron estos exercicios D.<sup>n</sup> Antonio Ugena = D.<sup>n</sup> Manuel Cabaza = D.<sup>n</sup> Phelipe Crespo = D.<sup>n</sup> Rafael Pastor = y D.<sup>n</sup> Miguel de Lopez nombrados por Jueces examinadores para esta oposicion por el Excmo. S.<sup>or</sup> Patriarca = Fueron opositores = D.<sup>n</sup> Antonio Castronovo = D.<sup>n</sup> Anotnio Correa = D.<sup>n</sup> Josef Trota = D.<sup>n</sup> Stanislao Lopez =

# S. M. fue servido nombrar para esta Plaza á D.<sup>n</sup> estanislao Lopez. #

[rubricado] ilegible.



**Documento RC 224-12 06**

*Plan de realización de los exámenes en la oposición de fagot de 1780.*

La oposicion á la Plaza de Fagot vacante en la R.<sup>l</sup> Capp.<sup>a</sup> por fallecimiento de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Bordas, se empezó el dia 20 de Junio de 1780 =

= Plan de los ejercicios =

el Dia 20 tocarón los opositores la Sonata que cada uno traia de su satisfaccion; y la Sonata que se les puso de repente, compuesta por D.<sup>n</sup> Joaquin Garisuain. No tocaron las dos Sonatas seguidas; si no es todos la suya propia; y despues empezaron por el 1.<sup>o</sup> opositor para la de repente = para evitarles la fatiga =

Dia 21. Tocarón el Credo de la Missa Jubilate Deo. A 4. de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Corselli = Con solas 4 voces y dos Violines, sin mas acompañamiento q.<sup>e</sup> el Fagot. Despues tocaaron el Yncarnatus de la Missa A 4. Letamini in Dno. Del dh.<sup>o</sup> Corselli; con los transportes sobre el = y se concluyó esta Oposicion

examinadores = Fueron examinadores nombrados por S. em.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Ugena = D.<sup>n</sup> Onofre Genesta = D.<sup>n</sup> Miguel de Lope = D.<sup>n</sup> Joaquin Garisuain, y D.<sup>n</sup> Antonio Scheffler =

opositores = D.<sup>n</sup> Andres Julian = D.<sup>n</sup> Matheo Soler = y D.<sup>n</sup> Vicente Juliá y Malveau.

S. Mag.<sup>d</sup> fue servido nombrar p.<sup>a</sup> esta Plaza, A D.<sup>n</sup> Matheo Soler =

**Documento RC 224-12 07**

*Plan de realización de los exámenes en la oposición de viola de 1801.*

+

Ejercicios que se han de practicas En la oposicion de Viola en el dia 6 – 7 – 8 – de Octubre de 1801.

Dia P.<sup>o</sup> de los Ejercicios – Tocarán los Opositores una Sonata á su eleccion.

Dia Seg.<sup>do</sup> Tocarán la sonata de oposicion. Compuesta p.<sup>a</sup> este examen por D. Juan Oliver. Y se le dará Quatro minutos para que se hagan cargo de ella.

Dia Terc.<sup>o</sup> Es el Ejercicio de Capilla. = Y se ejecutará el Motete O quam suavis est Dne. = A 4 voces con instrumentos, De D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Corselli. Año de 1759.

El tono de este Motete Es por F. 3.<sup>a</sup> menor: y Despues q.<sup>e</sup> lo hayan tocado por su dh.<sup>o</sup> tono con las Voces, é Ynstrumentos; se pedirá á los opositores que lo transporten medio punto baxo, y toquen *[en el interlineado superior]* solos *[en la línea]* los Diez primeros compases de él.

Nota. Las Plazas de Viola dela R.<sup>l</sup> Capilla tienen ascenso, por el orden de su antigüedad, á la clase de violin, y por esta razon se ha mandado, que al tiempo del Examen de Viola = se hagan ejercicios de Violin y A consecuencia de este mandato se determinó por los Examinadores el dar á los opositores cinco dias de intermedio desde *[tachado el]* q.<sup>e</sup> se concluyeron los Ejercicios de Viola hasta que se empezasen los de Violin; para que exercitasen la la mano en este Ynstrumento: y se *[tachado ilegible]* acordaron los Ejercicios, de Violin, siguiente = Dia 14 – 15 – y 16 – del mismo Mes de Octubre.

Dia Prim.<sup>o</sup> de los Ejercicios. Tocarán los opositores una Sonata á su eleccion.

Dia Seg.<sup>do</sup> Tocarán la Sonata de oposicion, compuesta tambien p.<sup>a</sup> este Examen por el mismo D. Juan Oliver. Y se les dará Cinco minutos p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se hagan cargo de ella.

Dia Terc.<sup>o</sup> Es Ejercicio de Capilla. Y se ejecutará el Psalmo Lauda Jerusalem delas Visperas grandes dela Virgen de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Corselli; año de 1752 =

= Este Psalmo és por A.la.mi.re. Tercera mayor; y despues q.<sup>e</sup> lo hayan tocado todo hasta el Gloria Patri exclusive, con las voces é instrumentos precisos, se les pedirá q.<sup>e</sup> lo transporten medio punto alto, y tocarán solos los ocho compases primeros de él.

Tambien se ejecutará todo el Ave Maristella se cantó primero, ó antes q.<sup>e</sup> el Psalmo citado arriba; con la mira de que fuesse el transporte lo ultimo delos ejercicios.

Acrodaron estos Ejercicios p.<sup>a</sup> Viola y Violin D. Antonio Ygena = D. Josef Lidon = D. Ramon Palaudarias = D. Juan Oliver = y D. Pablo Nadal: nombrados por S. Em.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> Juezes Examinadores de esta oposicion.

=Fueron opositores = D. Josef Rodriguez de Leon. D. Miguel Reynaldi: y D. Christobal de Ronda = D. Juan Balado. D. Calixto de Filipino.

[rubricado] Antonio Ugéna

**Documento RC 224-12 08**

*Plan de realización de los exámenes en la oposición de fagot de 1802.*

+

Exercicios q.<sup>e</sup> se hande practicar en la oposicion de Fagot para la provision dela Segunda Plaza q.<sup>e</sup> se halla vacante en la R.<sup>l</sup> Capilla por fallecimiento de D. Fernando Roig: en el dia 4 de Mayor de 1802.

Dia 1.º de los Exercicios. Tocarán una Sonata de su Eleccion: y despues q.<sup>e</sup> la hayan tocado todos los opositores: volverán á entrar en el Coro para tocar la Pieza de repente (dandoles 5 minutos p.<sup>a</sup> que la vean) dispuesta por D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Ugéna; p.<sup>a</sup> esta oposicion.

Dia 2.º delos Exercicios. Tocarán el acompañam.<sup>to</sup> de el Motete ó Sacxum Convivium. De D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Corselli. Año de 1759. á 8 voces; y con solo Dos Violines aunq.<sup>e</sup> tiene de todos Ynstrumentos. Es por D.l.s.r. 3.<sup>a</sup> menor y despues mayor. a continuacion de esto tocarán el Acomp.<sup>to</sup> de otro Motete á 4 voces solas Adoro te. Del dh.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Cors.<sup>li</sup> año de 1766 por D.l.s.r. 3.<sup>a</sup> menor y concluido q.<sup>e</sup> sea se les pedirá lo transporten (y toquen unos 10. com.<sup>s</sup>) un punto alto y despues un punto baxo dando razon de la clave q.<sup>e</sup> se proponen, ó fingen, en estos transportes.

= Acordaron estos Exercicios D. Ant.<sup>o</sup> Ugéna = D. Josef Lidon = D. Felix Ramos = D. Pedro Garisuain. y D. Man.<sup>l</sup> Garcia = el Oboe: como examinadores q.<sup>e</sup> fueron nombrados por S. em.<sup>a</sup>

Opositores á esta Plaza. D. Manuel Sardina, tercero Gajonista de la R.<sup>l</sup> Capilla.

D. Lorenzo Geisel = y D. Juan Guill.<sup>mo</sup> Maujs =

[rubricado] ilegible

**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 6768**



**Documento RC 6768 01**

*Oficio del Mayordomo Mayor comunicando al Patriarca que las vacantes de voces e instrumento se deben proveer por oposición.*

*El oficio está precedido por una página a modo de título, probablemente añadida por el personal del propio archivo.*

1814.

R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> por la que se previene que las vacantes de voces é instrumentos de la R.<sup>l</sup> Capilla se provean por oposición.

Mayord.<sup>mia</sup> Mayor.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El Rey en vista de lo expuesto p.<sup>r</sup> V. E. con fecha de 23.. del corriente, á cerca de si las vacantes de voces é instrumentos de la R.<sup>l</sup> Capilla, han de proveerse, previa oposicion ó p.<sup>r</sup> examen privado ó puros informes de otros inteligentes; se há servido resolver q.<sup>e</sup> sea p.<sup>r</sup> oposicion como antes de practicava; en Su consecuencia acompaño á V. E. p.<sup>a</sup> los fines combenientes todos los memoriales de Pretendientes que obran en esta Secretaria de mi cargo; y de R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia y cumplimiento; Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 24.. de Julio de 1814..

*[rubricado]* el Duque de San Carlos

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de la Yndias.

*Se cierra el documento con otra página a modo de resumen.*

3.

Real orden de 24 de Julio á 1814, por la que se previene que las vacantes de voces é instrumentos de la Real Capilla se provean por oposición.

**Documento RC 6768 02**

*Oficio del Mayordomo Mayor comunicando al Patriarca que, con independencia del derecho que tengan los músicos de la Real Capilla a ascender por antigüedad, se debe comunicar a la mayordomía mayor las vacantes que se generen en la Real Capilla.*

*El oficio está precedido por una página a modo de título, probablemente añadida por el personal del propio archivo.*

1814.

R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> por la que se previene que sin perjuicio del derecho de opcion que les está concedido á los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla Música, se dé conocim.<sup>to</sup> de las vacantes á la Mayordomia Mayor. –

*Sigue una página a modo de resumen.*

Real orden de 19 de Octubre de 1814. por la que se previene que sin perjuicio del derecho de opcion que por real orden de 13 de octubre de 1787 les está concedido a los individuos y clases que componen la real Capilla, se dé conocimiento de las vacantes que ocurran ala Mayordomia mayor.

*Nota en página a parte probablemente redactada por el personal del propio archivo.*

Año de 1814

R.<sup>l</sup> Capilla musica.

Mayordomia Mayor.

Exmo Señor

He dado cuenta la Rey N. S. del Papel de V. E. de 28. de Agosto proximo relativo á la opcion de organistas de la R.<sup>l</sup> Capilla en las vacantes ocurridas por la emigración de D.<sup>n</sup> Pedro Anselmo Manchal, y ascensos consiguientes de

conformidad a lo dispuesto por S. M. en R.<sup>l</sup> orden de 13. de octubre de 1787; y teniendo en consideracion lo que V. E. expone, y lo que ha informado el Contador Gen.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa, se ha servido S. M. resolver que la opcion de D.<sup>n</sup> Alfonso Lidon á la plaza de segundo organista de la R.<sup>l</sup> Capilla y la de los demas que le siguen sea y se entienda sin perjuicio de lo que resulte de la calificación de la Coducta politica de D.<sup>n</sup> Pedro Anselmo Marchal y R.<sup>l</sup> resolucion que sobre ella recaiga luego que la Comision de Jueces á cuyo cargo corre este asunto, formalice y remita á S. M. la oportuna consulta; a fin de evitar en lo sucesivo toda duda en la opcion á las vacantes que ocurran en qualquiera de las clases de individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla, y facilitan á la Cotaduria general de la R.<sup>l</sup> Casa las noticias competentes para hacer los asientos y formar las nominas mensuales con el debido conocimiento, quiere S. M. que sin perjuicio del derecho de opcion que les declara la R.<sup>l</sup> orden de 13. de octubre de 1787, se dé noticia por V. E. á esta Mayordomia mayor de mi cargo de las vacantes que ocurran, con expresion de las personas a quienes toca optar por el orden gradual que les esté designado, afin de que haciendolo presente á S. M. se pásen los avisos correspondientes á las oficinas de la R.<sup>l</sup> Casa para los efectos convenientes. De R.<sup>l</sup> orden lo participo á V. E. para su inteligencia, y que se sirva dar las convenientes á su cumplimiento. Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 19 de Oct.<sup>re</sup> de 1814.

*[rubricado]* el Duque de San Carlos

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página del oficio por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

#### Sobre opciones

Se trasladó p.<sup>a</sup> su int.<sup>a</sup> y cumpl.<sup>to</sup> en la p.<sup>te</sup> que les toca al Receptor y Puntador de la R.<sup>l</sup> Capilla con fha de 31 del mismo en q.<sup>e</sup> se recibio.



**Documento RC 6768 03**

*Oficio del Mayordomo Mayor comunicando al Patriarca que los aspirantes a plazas supernumerarias en la Real Capilla con opción a la primera vacante tendrán que pasar oposición.*

*El oficio está precedido por una página a modo de título, probablemente añadida por el personal del propio archivo.*

1814.

R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> sobre que todos los pretendientes á plazas supernúmerarias de la R.<sup>l</sup> Capilla Música con opcion á las 1.<sup>as</sup> vacantes, sean oidos como en concurso de oposicion.

Mayordomia Mayor

Exmo S.<sup>or</sup>

Haviendo hecho presente al Rey N. S. la exposicion de V. E. de 30.. de Septiembre, acerca del medio que convendria adoptar para la concesion de plazas Supernumerarias con obcion á las primeras vacantes de la R.<sup>l</sup> Capilla, asi en la clase de voces, como en la de instrumentos; se ha servido S. M. resolver que todos los pretendientes á estas plazas sean oidos como en concurso de oposicion, en la forma acostumbrada, exceptuandose de esta medida solo los que actual.<sup>te</sup> estan empleados en la R.<sup>l</sup> Camara. De R.<sup>l</sup> orn lo participo a V. E. p..<sup>a</sup> su inteligencia y que se sirva disponer conveni.<sup>te</sup> a su cump.<sup>to</sup> Dios que á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 16 de N.<sup>e</sup> de 1814..

*[rubricado]* el Duque de San Carlos

*[dirigido a]* S..<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Sobre opciones

Nov.º 29

Visto el exped.º de Pretendientes y la duda q.º produce esta R.ª orden, oficiesse al Ministerio conforme a la minuta.

*[rubricado]* ilegible

*Sigue una página a modo de resumen.*

Real orden de 16 de Noviembre de 1814, previniendo que todos los pretendientes á plazas supernumerarias de voces é instrumentos de la Real Capilla con obcion á las primeras vacantes sean oidos como en concurso de oposicion

*Borrador de un documento del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor Duque de San Carlos.*

Había *[tachado suspendido]* *[en el interlineado superior]* diferido *[en la línea]* evacuar los informes que de R.ª orden me., *[en el interlineado superior]* viene *[en la línea]* pidió q V. E. *[en el interlineado superior]* en distintas fhas. *[en la línea]* sobre las instancias de varios Profesores músicos que solicitaban *[tachado por no menos]* la *[tachado R.ª]* Soberana resolucion sobre la consulta que presenté á S. M. *[en el interlineado superior]* en 30, de set.º ult.º *[en la línea]* *[tachado sobre el]* acerca de esta clase de pretensiones; y habiendo *[tachado en fin]* recaido *[tachado la que co]* el R.ª decreto que V. E. se sirva comunicarme con fha. 16 del Corriente para que todos los aspirantes a plazas supernumerarias *[tachado de voz o instrumentos como sea con]* *[en el interlineado superior]* teniendo *[en la línea]* opcion a las primera vacante, sean oidos como en Concurso de oposicion en la forma acostumbrada; espero me diga V. E. si he de resolver las referidas solicitudes con mi informe; *[tachado bien entendido no]* el qual no podra ser otro que la *[tachado aplicacion]* declaracion de hallarse comprehendidos los interesados en el Caso *[en el interlineado superior]* *[tachado y necesidad de ilegible]* *[en la línea]* que expresa la mencionada R.ª orden.

l respecto á la excepción contenida en ella á favor de los actualmente empleados en la R.<sup>l</sup> Cámara, deseo se sirva V. E. aclararme si por este hecho han de se reputados como ya Supernumerarios con opcion *[en el interlineado superior]* *[tachado para la propuesta que se hiciere]* *[en la línea]* o solo exceptuados de los ejercicios de prueba; *[en el interlineado superior]* para las propuestas *[en la línea]* y en todo caso he de merecer a V. E. una lista ó nomina de estos Individuos.

Dios gue &.

M.<sup>d</sup> 30. de noviembre de 1814

Exmo. Sr. Duque S. Carlos.

*En la segunda página del borrador se encuentra parte de un oficio del Vicariato General Castrense.*

Vicariato gral. Castrense

+

Exmo. Sr.

Acusado de poligami por su legítima muger el soldado del quinto Batallon de Zapadores Gabriel Lopez ante mi Subdelegado de Sevilla, y emprendida por este

#### **Documento RC 6768 04**

*Páginas confeccionadas, probablemente por el personal del archivo en diferentes épocas, para estructurar el expediente relativo a la prohibición de que los músicos de la Real Capilla asistan a las orquestas de los teatros.*

#### **Página 1**

1815.

R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> prohibiendo á los musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla la asistencia á los teatros.

Página 2

6

Real Orden de 1.º de Marzo de 1815 prohibiendo á los musicos de la Real Capilla la asistencia á los Teatros, en coformidad á lo prevenido en el art.º 16 del Reglamento del año de 1749.

Página 3

Año de 1815

R.ª Capilla musica.

R.ª ord.ª 1.º de M.º de 1815

Sobre q.ª los musicos de la R.ª Capilla no asistan a los teatros en conformidad a lo q.ª se previene en el art. 16 del reglam.º de 1749.

**Documento RC 6768 05**

*Oficio del Corregidor de la Villa dirigido al Patriarca de las Indias solicitando se informe si los músicos de la Real Capilla seguirán asistiendo a las orquestas de los Teatros.*

Exmo. Señor.

Para poder caminar con el debido conocim.º y acierto en el arreglo de orquestas p.ª estos Teatros, estimaré se sirva V. E. manifestarme sí es la voluntad de S. M. de que algunos músicos de la R.ª Capilla continuen Trabajando en ellas como lo executaban ultimam.ª, sin perjuicio de asistir á su pral obligacion; o bien sí deveran ser excluidos del arreglo para las orquestas delos Teatros.

Espero dela atencion de V. E. tendra a bien contestarme á la posible brevedad.

Dios gue a V. E. m.ª años

Madrid 19 Febrero de 1815

Exmo Señor

El Corregidor

*[rubricado]* M. El Conde de Motezuma

*[dirigido a]* Exmo S.<sup>or</sup> Patriarca delas Yndias

**Documento RC 6768 06**

*Borrador<sup>59</sup> de un oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor consultándole en relación a la consulta del corregidor de la villa sobre si los músicos de la Real Capilla pueden prestar servicios en los teatros.*

E. S.

El Corregidor de esta heroica villa me ha oficiado pidiendo le manifieste si es la voluntad de S. M. de q.<sup>e</sup> algunos Musicos de su R.<sup>l</sup> Capilla continuen trabajando en las orquestas de los teatros de cuyo arreglo esta tratando; y deseando yo contestar con pleno conocim.<sup>to</sup> de la soberana voluntad de S. M. *[tachado y]* sin embargo de q.<sup>e</sup> no solo no se ha permitido q.<sup>e</sup> los Musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla asistiesen á tocar á los teatros sino q.<sup>e</sup> en el art.<sup>o</sup> 16 del Reglam.<sup>to</sup> del año de 1749 se *[tachado manda]* les prohíbe asistir *[en el interlineado superior]* concurrir *[en la línea]* á funciones de *[tachado ella]* fuera de ella, incurriendo el contraventor en la multa de cincuenta ducados; y q.<sup>e</sup> sola *[en el interlineado superior]* mente *[en la línea]* se ha tolerado en esta última época por que estos Profesores tuviesen este *[en el interlineado superior]* un *[en la línea]* auxilio p.<sup>a</sup> poder subsistir; me ha parecido conveniente hacerlo presente así á V. E. á fin de que se sirva elevarlo, *[tachado a la R.<sup>l</sup> noticia y]* *[en el interlineado superior]* con la posible brevedad que me encarga el Corregirdor á la sober.<sup>a</sup> noticia de S. M. para q.<sup>e</sup> *[en la línea]* se digne resolver los q.<sup>e</sup> mas fuere de su *[soberano]* *[en el interlineado superior]* R.<sup>l</sup> *[en la línea]* agrado.

---

<sup>59</sup> Se trata del borrador de un oficio que se conserva en la sección reinados del AGP; Reinados, Fernando VII, Caja 433, Expediente 36. Se ha transcrito en la sección correspondiente, ver Anexo 2 documento F7 433-36 01.

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

M.<sup>d</sup> 22 de febr.<sup>o</sup> 1815.

Exmo. Sr. Duque de San Carlos.

**Documento RC 6768 07**

*Oficio<sup>60</sup> del Mayordomo Mayor comunicando al Patriarca la prohibición de que los músicos de la Real Capilla presten servicio en las orquestas de los Teatros.*

Mayordomía Mayor.

Exmo Señor.

Enterado el Rey N. S. de lo representado por V. E. con fha de 22. de Febrero proximo sobre si algunos musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla han de continuar trabajando en las orquestas de los teatros, de cuyo arreglo está tratando el Corregidor de esta heroica Villa, se ha servido S. M. declarar que no asistan, y que se llebe á efecto en el particular lo que previene el articulo 16. del Reglamento del año 1749. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1815.

*[rubricado]* El Duque de San Carlos

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

M.<sup>zo</sup> 5..

---

<sup>60</sup> El borrador de este oficio que se conserva en la sección reinados del AGP; Reinados, Fernando VII, Caja 433, Expediente 36. Se ha transcrito en la sección correspondiente, ver Anexo 2 documento F7 433-36 03.

Comuniquese al Corregidor en contestac.<sup>n</sup> á su oficio, y al Receptor p.<sup>a</sup> su noticia y q.<sup>e</sup> lo haga saber á los Musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho. marzo 5.

### **Documento RC 6768 08**

*Borrador de un oficio del Patriarca comunicando al Corregidor de la Villa la prohibición de que los músicos de la Real Capilla presten servicio en las orquestas de los Teatros.*

*[tachado Dire á V. E.]* contestando al *[tachado su]* oficio,, de 19. del pasado en que me preguntaba si los musicos de la Real Capilla podrían continuar asistiendo á los teatros *[en el interlineado superior]* dire á V. E. *[en la línea]* que iba á consultar á S. M. este delicado punto para asegurar el acierto de mis disposiciones; y habiendolo verificado así *[tachado se ha servido]* recibo del Exmo. Sr. Duque de S. Carlos la R.<sup>l</sup> órden siguiente =

(Aquí la órden<sup>61</sup>) Y la traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno.

Dios &. Madrid 5. de marzo de 1815.

Exmo. Sr. Conde de Motezuma

### **Documento RC 6768 09**

*Oficio del Corregidor de la Villa solicitando información sobre los músicos que han obtenido plaza en la Real Capilla y Real Cámara a fin de que cesen de prestar servicio en las orquestas de los teatros.*

---

<sup>61</sup> Hace referencia a la Real Orden del primero de marzo de 1815 conservada en la sección Real Capilla del AGP Caja 6768, transcrita en el documento RC 6768 06 (ver anexo 2). Y cuyo borrador se conserva en la sección Reinados del AGP, Reinados, Fernando VII, Caja 433, Expediente 36, transcrito en el documento F7 433-36 03 (ver anexo 2)

Exmo S.<sup>or</sup>

Haviendo llegado á mi noticia que barios Yndividuos de las orquestas de los Coliseos de esta Corte han obtenido Plazas de Musicos de la R.<sup>l</sup> Camara y Capilla de S. M; á fin de que cesen en las que sirben en los Teatros, se servira V. E. remitirme una razon de los sugetos que han sido agraciados últimamente por S. M. para que las que queden bacantes, se llame a opositores segun costumbre

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 7 de Agosto de 1815.

Exmo S.<sup>or</sup>

El Corregidor

*[rubricado]* M. El Conde de Motezuma

*[dirigido a]* Exmo S.<sup>or</sup> Patriarca de las Ynd.<sup>s</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Remitase Listas.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

Contestado en el mismo dia.

**Documento RC 6768 10**

*Página confeccionada, probablemente por el personal del archivo, para servir de portada expediente relativo a la separación del servicio de algunos músicos por motivos políticos.*



1823.

R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> Remitiendo una lista de los individuos de la Real Capilla Música que ha tenido á bien S. M. separar de sus destinos.

**Documento RC 6768 11**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Patriarca que algunos músicos de la Real Capilla han sido cesados de sus destinos.*

Mayordomia Mayor.

Exmo Señor

El Rey N. S. se há sercido separar de su servidumbre en el ramo de la R.<sup>l</sup> Capilla que está á cargo de V. E. á los individuos que espresa la adjunta lista rubricada: siendo su R.<sup>l</sup> voluntad que se le abone el sueldo que respectivamente disfrutan por sus plazas hasta 31 de Otre proximo pasado, y que en adelante no percivan asignacion alguna sea cual fuere su procedencia.

De R.<sup>l</sup> orn lo Comunico á V. E. para su inteligencia y noticia de los interesados.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 19 de Novre de 1823

*[rubricado]* Conde de Miranda

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Nov.<sup>e</sup> 21

Comuniquese al Receptor, Juez y á los interesados, y al Cura de Palacio la separacion de Luengo.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho id

*En la página contigua hay una nota del archivo.*

69.

Real orden de 19 de Noviembre de 1823

Remitiendo una lista de los individuos de la Real Capilla musical que ha tenido a bien S. M. separar de sus destinos.

*Se adjunta, en hoja a parte, la lista de los músicos separados de servicio.*

Continuación de la lista de los Criados separados.

Parroquia Ministerial de Palacio.

+ D. Hermenegildo Luengo, Teniente Cura.

Real Capilla.

Músicos de Ynstrumentos.

+ D. Francisco Bruneti.

+ D. Francisco Bacari.

+ D. Dámaso Cañadas.

+ D. Juan Font.

+ D. Vicente Asensio.

+ D. Santiago Meideck y su mujer.

+ D. Calixto Filipo.

+ D. Magin Jardín.

Voces.

+ D. Mariano Ledesma.

+ D. Matias Trespuentes.

+ D. Miguel Maniel.

+ D. Manuel Ducasi.

+ D. Ygnacio Ducasi.

Palacio 19 de Novre. de 1823.

*[rubricado]* ilegible

**Documento RC 6768 12**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla comunicando a Francisco Brunetti que ha sido cesado de su puesto.*

+

R.<sup>l</sup> Capilla

El Exmo Sr. Conde de Mirando, Mayordomo Mayor de S. M. *[tachado con fha de antes de ayer de orden del Rey N. S.] [en el interlineado superior]* me ha comunicado de orden del Rey N. S. con fha de antes de hayer *[en la línea]* que S. M. se ha servido separar á Vmd. de su servidumbre en el ramo de la R.<sup>l</sup> Capilla de mi cargo, siendo su R.<sup>l</sup> voluntad q.<sup>e</sup> se *[tachado le]* abone *[en el interlineado superior]* á Vmd *[en la línea]* el sueldo q.<sup>e</sup> disfruta por su plaza hasta el 31 de Octubre proximo pasado, y que en adelante no perciba *[tachado Vmd]* asignacion alguna sea cual fuere su procedencia. Lo que *[tachado comunico]* *[en el interlineado superior]* aviso *[en la línea]* á Vmd. para su gobierno y cumplimiento.

Dios gue á Vmd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 21. de Noviembre de 1823.

Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Bruneti.

**Documento RC 6768 13**

*Oficio de la Mayordomía Mayor remitido al Patriarca de las Indias comunicándole que los criados separados del servicio en la real casa no pueden hacer uso del uniforme ni las prebendas propias de sus plazas.*

Mayordomia Mayor

Exmo Sr

Al Asesor gral de la R.<sup>l</sup> Casa digo con esta fha lo Sig.<sup>te</sup>

“Enterado el Rey N. S. de lo expuesto por V. S. con fecha de 26 de Noviembre ultimo; se ha servido S. M. resolver q.<sup>e</sup> los criados que ha tenido á bien separar de Su servidumbre, sin el disfrute de sueldo no asignacion alguna, quedan sin el goce de uso de uniforme y fuero privilegiado de su R.<sup>l</sup> Casa, y que las causas ó asuntos pendientes en el Juzgado del cargo de N. S. á instancias de los mismos, deven seguirlas en los juzgados ordinarios, haciendolo entender asi, precedido de un auto motivado.”

Lo traslado a V. E. de R.<sup>l</sup> orden p.<sup>a</sup> su inteligencia y gobierno.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 9 de Enero de 1824

*[rubricado]* El Conde de Miranda.

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias

*Anotado en el margen superior de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Rgd.<sup>o</sup> Lib.<sup>o</sup> gral de R.<sup>s</sup> ord.<sup>s</sup> de la Capilla \_ \_ \_ 90.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

26

Comuníquese al Juez y al Receptor

*[rubricado]* ilegible

### **Documento RC 6768 14**

*Borrador incompleto de un informe del Patriarca en relación con la asistencia de diversos músicos de la Real Capilla a las orquestas de los teatros de la Corte.*

*El oficio está precedido por una página a modo de título, probablemente añadida por el personal del propio archivo.*

1824.

R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> sobre que los músicos de la R.<sup>l</sup> Capilla, que desde el regreso de S. M. á la Côte, perciban sus mesadas como los demas criados, se abstengan de la concurrencia á los Teatros y otras funciones públicas.

*Sigue una página a modo de resumen.*

Real orden de 20 de Febrero de 1824 por la que se previene que todos los individuos de la clase de musicos, que desde el feliz regreso de S. M. a la Corte precivan sus mesadas como los demas criados cumplan el parrafo 14 del articulo general abteniendose de la concurrencia al Teatro y otras funciones publicas, é igualmente el 8º que les prohíbe presentar por si solicitud alguna fuera del Conducto del Patriarca

Se hallara en el expediente de D. Juan Antonio Martinez

*El borrador del informe está en otra página.*

+

En oficio fha. 6 del cor.<sup>te</sup> me pide V. S. q.<sup>e</sup> tenga á bien manifestarle si los profesores de musica de la R.<sup>l</sup> Capilla y Cámara D. Josef Ysidoro de la Vega y D. Pedro Cruz, violines, D. Pedro Broca clarinete (en lugar de Obue) D. Angel Castronovo (en lugar de Antonio) *[tachado trompa] [en el interlineado superior]* trompa Clarin *[en la línea]* D. Paulino Sese, Contrabajo y D. Vicente Julia obue ambos supernum.<sup>os</sup> están *[tachado comprendidos] [en el interlineado superior]* o no esceptuados *[en la línea]* por la R.<sup>l</sup> orden de 20 de Febrero de 1824 *[tachado para no concurrir] [en el interlineado superior]* de asistir *[en la línea]* a los Teatros á desempeñar las plazas q.<sup>e</sup> ahora obtienen, en cuyo caso proceder V. S. á que se realice la oposcion de las q.<sup>e</sup> resulten vacantes. tengo a la vista la citada R.<sup>l</sup> orden, y con arreglo á ella los dos primeros q.<sup>e</sup> son Vega y Cruz pueden continuar en sus plazas pues aunq.<sup>e</sup> entraron en Marzo de 1825. al goce de su sueldo por completo, tienen q.<sup>e</sup> satisfacer media annata, y esta no concluire hasta estar pagado dho. año de 25.; D. Pedro Broca está en igual caso con respecto al sueldo de nue<sup>62</sup>

### **Documento RC 6768 15**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca para comunicarle la concesión de gracias a los músicos de la Real Capilla que asisten a la Cámara según el nuevo reglamento.*

*El oficio está precedido por una página a modo de título, probablemente añadida por el personal del propio archivo.*

1824.

R.<sup>l</sup> Orden sobre la concesion á 19 musicos de la R.<sup>l</sup> Capilla, que asisten á las Academias de la Cámara las gracias concedidas á los de esta por el últ.<sup>o</sup> Reglamento.

---

<sup>62</sup> Al documento le falta, al menos, una página. A pesar de ello se puede concluir que a los músicos que no percibían la totalidad de su sueldo (caso del pago de la media annata) se les permitía asistir a los Teatros; en 19 de marzo de 1825 se le concede permiso a Pedro Broca para asistir como oboe en la orquesta del Teatro. (Ver Anexo I documento Pe-Bro 37). Por supuesto que los músicos supernumerarios, que no percibían ninguna clase de retribución, estaban excluidos de la norma de no asistir a funciones fuera de la Real Capilla.

*Sigue una página a modo de resumen.*

Real orden de 17 de Setiembre de 1824, Concediendo a 19 individuos de la Real Capilla que asisten á las academias de la Camara las gracias concedidas á los de esta por el ultimo reglamento.

Mayordomia Mayor.

Exmo. Señor.

Al Sumiller de Corps digo con esta fha lo que sigue.

“Exmo. Señor. = Enterado el Rey N. S. de la instancia de D.<sup>n</sup> Juan Tarrega, Pbro. D. Fracisco Pareja, y D. Juan Balado, Profesor de Musica de la Real Capilla, en la que por si, y á nombre de los demas individuos de su clase, solicitan la gracia concedida en el ultimo Reglamento de la Real Camara para los musicos dela Real Capilla, que asisten á las academias de la Cámara, y teniendo presente S. M. lo informado por V. E. y el contador gral. de la Real Casa en este asunto; e há servido resolver que los diez y ocho Profesores comprendidos en la nota q.<sup>e</sup> pasó a V. E. últimamente el Director de la Academia entren desde luego en el goce de la gratificacion de seis mil rs. anuales, empezando á disfrutarla desde el dia 16. de Mayo ultimo en que S. M. se dignó aprobar el Reglamento de la Real Cámara y que para compensarlos en cierto modo del merito y servicio que han contraido los mismo es su asistencia á las Academias, en su Soberana voluntad que V. E. proponga la gratificacion que podrá darseles por una vez, á cada uno de ellos con noticia de las asistencias que hubiesen tenido ala Camara en los años anteriores, y de las fechas en que respectivamente fueron llamados. Al mismo tiempo há tenido á bien S. M. mandar para su soberano conocimiento q.<sup>e</sup> V. E. pida al referido D.<sup>n</sup> Jose Trota una lista que fije el numero delos Profesores de voz y cuerda de q.<sup>e</sup> debe constar la Academia de la R.<sup>l</sup> Camara, teniendo presente para verificarlo el numero de individuos q.<sup>e</sup> existen en ella con sueldo de doce mil rs. nombrados con anterioridad á la aprobacion del Reglamento, y los diez y ocho que S. M. nombra con esta fha.”

Lo traslado á V. E. de R.<sup>l</sup> orn para su noticia.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 17. de Setiembre de 1824.

*[rubricado]* Josef de la Torre y Sarria

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias .

*Anotado en al ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Cap.<sup>a</sup> musica

*Anotado en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Enterado del contenido.

*[rubricado]* ilegible

### **Documento RC 6768 16**

*Oficio de la Mayordomía Mayor informando al Patriarca de la real orden para que no se admita en las oposiciones de la Real Capilla a ningún aspirante que no esté conforme con los 'Sagrados derechos de su soberanía'.*

*El oficio está precedido por una página a modo de título, probablemente añadida por el personal del propio archivo.*

1830.

R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> previniendo S. M. no se admita á la oposicion de las plazas vacantes de la R.<sup>l</sup> Capilla á sujeto alguno cuyas opiniones no hayan sido arregladas á los Sagrados derechos de su Soberanía.

*Sigue en página a parte el oficio.*

Mayordomia Mayor.



Exmo. Sr.

Al mismo tiempo que el Rey N. S. se ha servido agraciar con esta fecha á D. Fran.<sup>co</sup> Andrevi, Maestro de Musica de la Metropolitana Yglesia de Sevilla p.<sup>a</sup> la plaza de igual clase de la R.<sup>l</sup> Capilla y Rectorado del R.<sup>l</sup> Colegio de Niños Cantores, vacantes por fallecimiento de D. Fran.<sup>co</sup> Federici; Se ha servido S. M. resolver con presencia de lo espuesto p.<sup>r</sup> V. E. en 29 de Junio proximo pasado acerca del opositor D. Ramon Carnicer, que p.<sup>a</sup> évitar en lo sucesivo el inconveniente que V. E. espresa con respecto al ultimo, no se admita á la oposicion de las plazas vacantes de dicha R.<sup>l</sup> Capilla que hayan de proveerse con esta circunstancia, sugeto alguno, cuya opiniones no hayan sido arregladas á los Sagrados Derechos de la Soberania, pues de este modo el opositor que por Sus ejercicios se hiciese acreedor á obtener la vacante, le agraciará S. M. con ella, si asi fuere de Su R.<sup>l</sup> voluntad, pero sin encontrar el escollo que a Su merito pueda ofrecer la conducta moral y politica q.<sup>e</sup> hubiese tenido durante la desgraciada época de la ominosa Constitucion. De R.<sup>l</sup> orden lo comunico á V. E. p.<sup>a</sup> Su intelig.<sup>a</sup> y cumplimiento.

Dios gue m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 31 de Julio de 1830.

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Anotado en al ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Reg.<sup>do</sup> Lib.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla de ord.<sup>s</sup> G.<sup>s</sup> .... 128

*Anotado en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Enterado y tengase presente

*[rubricado]* ilegible

*Concluye una página a modo de resumen.*

68.

Real orden de 31 de Julio de 1830

Previniendo S. M. no se admita á la oposicion de las plazas vacantes de la real Capilla que hayan de proveerse con esta circunstancia, sujeto alguno cuyas opiniones no hayan sido arregladas á los Sagrados derechos de su soberanía.

**Documento RC 6768 17**

*Página a modo de portada, probablemente añadida por el personal del propio archivo, para ordenar el expediente relativo a las sanciones que se impondrán a los miembros de la Real Capilla que participen en funciones ajenas a la institución sin el oportuno permiso.*

1833.

R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> mandando se aperciba á todos los músicos de la R.<sup>l</sup> Capilla, q.<sup>e</sup> serán privados de una mesada por la 1.<sup>a</sup> vez que concurran á cualquiera funcion de fuera, y por la 2.<sup>a</sup> S. M. se reserva imponerles la pena que estime.

**Documento RC 6768 18**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias comunicándole que no se ha concedido permiso a los músicos que participaron en una función fuera de la Real Capilla.*

Mayordomia Mayor

Exc.<sup>mo</sup> Sr.

Enteraado el Rey N. S. de lo expuesto p.<sup>r</sup> V. E. en 12 de este mes, se há servido manifestar que S. M. no ha dado ningun permiso á los musicos de voz é instrumentos de la Real Capilla que V. E. espresa, para asistir á la Yglesia de S. Felipe el R.<sup>l</sup> de esta Corte á cantar en el viernes Santo el Stabat Matér, siendo

su Soberana voluntad que se diga así á V. E. como lo egecutó de su Real orden p.<sup>a</sup> su inteligencia.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 21 de Abril de 1833..

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias

26.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

28.

Oficiesse á Mayordomia mayor segun minuta, incluyendo copia de la nota de los individuos que concurrieron ála Ygl.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se espresa y gratif.<sup>on</sup> q.<sup>e</sup> recibieron.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho. id.

### **Documento RC 6768 19**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla informado al Mayordomo Mayor sobre los músicos que participaron en un Stabat Mater fuera de la Real Capilla y la cuantía que cobraron por ello.*

+

R.<sup>l</sup> Capilla

Habiendo aberiguado q.<sup>e</sup> *[tachado num.º de]* *[en el interlineado superior]* ascienden a doce *[en la línea]* los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Capilla q.<sup>e</sup> asistieron al

Stabat Mater [tachado que se canto] [en el interlineado superior] cantado [en la línea] en la Yglesia de S.<sup>n</sup> Felipe el R.<sup>l</sup> de esta Corte el Viernes Santo, [tachado con escandalo y notoria] [en el interlineado superior] sin la licencia de S. M. y con [en la línea] infraccion de las repetidas R.<sup>s</sup> ordenes q.<sup>e</sup> [en el interlineado superior] lo [en la línea] prohíben [tachado la asistencia á tales actos, ha llegado entre voces e Ynstrumentos hasta el numero de doce] [en el interlineado superior] prostituyendose hasta el punto de ser dirigidos por el Maestro de Musica del teatro [en la línea] (cuyos nombres, clase y gratificacion q.<sup>e</sup> han percibido constan de la adjunta lista que se acompaña) [tachado sin el R.<sup>l</sup> permiso de S. M. según tuvo V. S. á bien comunicarme con fecha 21 del corriente, ni el mio] y que estos escesos se ván haciendo demasiado frecuentes, pues tengo noticia de q.<sup>e</sup> tambien las voces gruesas asisten á algunos entierros, contra el honor y decoro que tan justamente se debe á la R.<sup>l</sup> Capilla de S. M. y [tachado no] considerando q.<sup>e</sup> [tachado sea suficiente] [en el interlineado superior] no alcanza [en la línea] mi autoridad p.<sup>a</sup> contenerlos como corresponde soy de dictamen q.<sup>e</sup> el Rey N. S. se digne mandar que de la primera mesada, se les descuenta á los indibiduos que aparecen de dha lista lo q.<sup>e</sup> respectivam.<sup>te</sup> percibieron, y su total importe se aplique á la R.<sup>l</sup> Ynclusa, si asi fuere de su Soberano agrado, y al mismo tiempo se aperciba á todos los indibiduos de dha R.<sup>l</sup> Capilla asi de voz como de Ynstrumento, serán privados de toda una mesada por la primera vez q.<sup>e</sup> concurran á qualquiera funcion, fuera de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> sin el R.<sup>l</sup> permiso de S. M. ó el mio, y por la segunda, con aquella pena q.<sup>e</sup> el Rey N. S. tenga á bien imponerles. A [llamada para un añadido al margen anotado por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento] A. debiendo hacer presente al mismo tiempo, que no puede servirles de disculpa el haberles asegurado el expresado Maestro, que el Pat.<sup>ca</sup> les habia concedido la correspondiente licencia; pues ninguno de ellos ignora, que si asi hubiese sido, se les hubiera hecho saber por el Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla

*Continúa la primera mano.*

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 28 de Ab.<sup>l</sup> de 1833.

S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Blasco

*Se adjunta, en página a parte, el listado de los músicos implicados en el expediente.*

Lista de los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla *[tachado Musica]* que *[en el interlineado superior]* sin licencia *[en la línea]* asistieron á cantar y tocar al Stabat Mater que se executó en la Yglesia de S.<sup>n</sup> Felipe el R.<sup>l</sup> con expresion de la gratificacion que cada una recivio.

|                          |   |                                                              |
|--------------------------|---|--------------------------------------------------------------|
| D. Juan Bautista Tarrega | } | quinientos r. <sup>s</sup><br><i>por otra mano.</i> cada uno |
| D. Manuel Vesedas.       |   |                                                              |
| D. Ramon Mateos.         |   |                                                              |
| D. Joaquin Reguez.       |   |                                                              |

|                                        |                                                     |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <i>[tachado]</i> D. Antonio Fages      | <i>[tachado]</i> trescientos veinte r. <sup>s</sup> |
| <i>[tachado]</i> D. Manuel Goldaracena | <i>[tachado]</i> ciento veinte r. <sup>s</sup>      |
| <i>[tachado]</i> D. Fernando Calahorra | <i>[tachado]</i> ciento veinte r. <sup>s</sup>      |
| <i>[tachado]</i> D. Benito Torrellas   | <i>[tachado]</i> ciento cincuenta r. <sup>s</sup>   |

De Ynstrumento

|                                                    |   |                                        |
|----------------------------------------------------|---|----------------------------------------|
| <i>[tachado]</i> D. Mariano, y D. Fernando Aguirre | } | A trescientos r. <sup>s</sup> cada uno |
| <i>[tachado]</i> D. Ventura Siguest                |   |                                        |
| <i>[tachado]</i> D. Juan Diez                      |   |                                        |

*Continúa confeccionando el listado una segunda mano*

|                                         |   |                                        |
|-----------------------------------------|---|----------------------------------------|
| D. <sup>n</sup> Ant. <sup>o</sup> Fagés | } | trescientos r. <sup>s</sup> cada uno   |
| D. <sup>n</sup> Mariano Aguirre         |   |                                        |
| D. <sup>n</sup> Fernando Aguirre        |   |                                        |
| D. <sup>n</sup> Ventura Siguest         |   |                                        |
| D. <sup>n</sup> Juan Diez               |   |                                        |
| D. <sup>n</sup> Manuel Goldaracena      | } | ciento veinte r. <sup>s</sup> cada uno |
| D. <sup>n</sup> Fernando Calahorra      |   |                                        |

D.<sup>n</sup> Benito torrellas

Ciento y cincuenta r.<sup>s</sup>

**Documento RC 6768 20**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle la multa impuesta a los músicos que asistieron al Stabar Mater de la Iglesia de San Felipe Real el día se Viernes Santo sin permiso y se apercibe al resto de los músicos bajo multa de una mesada de sueldo.*

Mayordomia Mayor

Exc.<sup>mo</sup> Sr.

Al Contador gral de la Real Casa digo con esta fha los que sigue.

“Conformandose el Rey N. S. con lo propuesto por el R. Patriarca de la Yndias en 28 de Abril ultimo; se há servido mandar estre otras cosas que á los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla que constan en la nota adjunta y que sin licencia asistieron á cantar y tocar el Stabat Mater que se egecutó en la Yglesia de S. Felipe Real, se les descuento de la primera mesada lo que respectivamente percibieron y que los tresmil ochocientos noventa r.<sup>s</sup> vn que importan las multas aplicadas á dhos sugetos y que igualm.<sup>te</sup> se espresan en la citada lista, le remitan por un individuo de la tesoreria gral de la R.<sup>l</sup> casa á la de la Real Ynclusa en calidad de socorro que S. M. la dispensa sni [sic] mas espresion, recogiendo el correspond.<sup>te</sup> resguardo.”

Lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y gobierno; en concepto de que es igualm.<sup>te</sup> la soberana voluntad que según V. E. tambien propone se aperciba á todos los individuos de la citada R.<sup>l</sup> Capilla tanto de voz como de instrumentos, que seran privados de toda una mesada por la primera vez que concurran á cualquiera funcion fuera de aquella sni [sic] el Real Permiso de S. M. ó el de V. E. y por la segunda se reserva S. M. imponerles la pena que estime.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 6 de Mayo de 1833..

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Blasco.

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

28

Comuniquese al Receptor para su intelig.<sup>a</sup> y á fin de que llamando á todos los indibiduos de la R.<sup>l</sup> Capilla musica asi de Voz, como de Instrumento, les haga saber ésta soberana deteminacion de S. M.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido por una tercera mano.*

fho id.

*Se añade en página contigua una nota del personal del archivo.*

Cuando se entregó al archivo este espediente se hechó de menos la minuta que originó la Real Orden de 21. de Abril. Se hizo asi presente al Sr. Pomares y quedó en vuscarla

### **Documento RC 6768 21**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias trasladando la Receptor de la Real Capilla la Real Orden de apercibir de sanción a los músicos que asistan sin permiso a funciones ajenas a la institución.*

Y la traslado<sup>63</sup> á V. S. para su inteligencia, y a fin de q.<sup>e</sup> llamando á todos los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla musica asi de voces como de instrumentos les

---

<sup>63</sup> Es de suponer que el Patriarca haría llegar al Receptor el oficio del Mayordomo Mayor de 6 de Mayo de 1833 (Ver anexo 2 documento RC 6768 20) que contiene la Real Orden, o el texto del mismo.

*[tachado entere de esta ... ilegible ... R.<sup>l</sup> orden] [en el interlineado superior] haga saber esta [en la línea] Soberana determinación de S. M. y mismo a los de coro.*

Dios &

M.<sup>d</sup> 28 de Mayo de 1833 =

S. D. Gines de Moya

**Documento RC 6768 22**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle que se ha trasladado a los músicos y cantantes la Real Orden por la que se sancionará con un mesada a aquellos que asistan a funciones fuera de la Real Capilla sin permiso.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**RECEPTORÍA DE LA Real Capilla de Palacio**

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En debido cumplim.<sup>to</sup> de lo que V. E. se sirve prevenirme con fha 28 de Mayo ultimo al Comunicarme la R.<sup>l</sup> orden de S. M. q. d. g. dirigida a los individuos de Musica y Canto llano de la R.<sup>l</sup> Capilla; he mandado congregar en el dia de ayer domingo 2 del corriente los que componen ambos coros á quienes he comunicado el contenido de dha R.<sup>l</sup> orn, aperciviendoles como se manda en la misma de q.<sup>e</sup> quedaron enterados. Lo que hago pres.<sup>te</sup> a V. E. como devo para su intelig.<sup>a</sup>

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 3 de Junio de 1833.

*[rubricado]* Gines de Moya

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.



**Documento RC 6768 23**

*Oficio de la Mayordomía Mayor comunicando al Patriarca la aprobación de la nueva planta y sueldos de la Real Capilla.*

*El oficio está precedido por una página a modo de título, probablemente añadida por el personal del propio archivo.*

1834.

Nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla Música.

*Sigue el oficio en página aparte en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Ecmo Señor.

S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido aprobar la adjunta nueva planta para la Música de la R.<sup>l</sup> Capilla, con los sugetos y sueldos que en la misma se señalan; siendo la soberana voluntad de S. M. que proceda V. E. inmediatamente á hacer las propuestas de los ocho salmistas y demas vacantes que resultan, en personas de conocida adhesion á SS. MM. y de acreditada disposicion para el desempeño de sus clases, sin sugetarse V. E. por esta vez á oposiciones, segun ha sido costumbre hasta aqui. Ygualmente quiere S. M. que los musicos de Camara Jubilados asistan á los actos de la R.<sup>l</sup> Capilla, y que esta concorra á todas las funciones particulares que S. M. ordene dentro del R.<sup>l</sup> Palacio; prohibiendo que lo haga á ninguna otra de las de fuera de él, sin que preceda una nueva y espresa R.<sup>l</sup> orden. De la misma los comunico á V. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia, noticia de los interesados, y demas efectos consiguientes á su puntual cumplimiento.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 26 de octubre de 1834.

*[rubricado]* N El Marques de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 27 de Octubre de 1834.

Trasládese al Receptor con copia de la nueva planta, y comuníquense sus nombramientos á todos los agraciados.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho id.

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una cuarta mano.*

Copiada f.º 199 r.º

*El listado con los puestos de la nueva planta y los sueldos de los integrantes se conserva en una página a parte adjunta. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

# **MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Nueva planta aprobada por S. M. para la Musica de la Real Capilla.

| <u>Clases</u>    |                                                                                                                      | <u>R.º v.º</u> |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Maestro          | D. Francisco Andrevi, quedado en la Real Capilla.....                                                                | 20.000...      |
| Contraltos       | Primero, D. Antonio Fajes quedado en la Real Capilla .....                                                           | 16.000...      |
|                  | Segundo vacante: se proveerá .....                                                                                   | 15.000...      |
| Tenores          | Primero. D. Jose Perez quedado en la Real Capilla .....                                                              | 16.000...      |
|                  | Segundo. D. Juan Tarraga id .....                                                                                    | 15.000...      |
|                  | Ademas hay otro tenor que disfruta seis mil r.º de cesante de Camara que se debe obligar á cantár en la Capilla..... | 00.000...      |
| Bajos            | Primero. D. Antonio Oller quedado en la Capilla.....                                                                 | 16.000...      |
|                  | Segundo. D. Antonio Hernandez, cesante del año de 1823.....                                                          | 15.000...      |
| Un Organista ... | Unico. D. Pedro Albeniz que lo desempeña interinamente.....                                                          | 18.000...      |
| Un Ayud.º de id. | Se nombrará .....                                                                                                    | 6.000...       |

|                   |                                                                                    |                       |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|                   | Primero. D. Manuel Llovía quedado en la Capilla .....                              | 14.000...             |
|                   | otro. D. Antonio Daroca id.....                                                    | 14.000...             |
| Violines          | Segundo. D. Juan Díez id.....                                                      | 12.000...             |
|                   | otro. D. Buenaventura Sigér id.....                                                | 12.000...             |
| Viola             | D. Vicente Asensio, cesante .....                                                  | 10.000...             |
| Obuoe             | vacante se proveerá .....                                                          | 12.000...             |
| Clarinete         | D. Magin Jardín cesante del año de 1823.....                                       | 12.000...             |
| Flauta            | D. N. Ficher Musico de Guard.º de Corps.....                                       | 12.000...             |
| Trompas           | Primero. vacante se proveerá.....                                                  | 10.000...             |
|                   | Segundo id se nombrará.....                                                        | 10.000...             |
| Fagot             | D. Manuel Silvestre quedado en la Capilla.....                                     | 13.000...             |
| Violoncello       | D. Felipe García id.....                                                           | 12.000...             |
| Contrabajo        | D. Mariano Guerra id.....                                                          | 12.000...             |
| Organero afinador | D. Leandro Garci Martín.....                                                       | 4.000...              |
| Dos Entonadores   | Barrenderos á tres mil r.º (ya S. M. los nombró en la propuesta del Patriarca..... | 6.000...              |
| Archivero copista | Vacante se proveerá.....                                                           | 4.000...              |
| Tiples            | Seis niños Cantores á dos mil cada uno.....                                        | 12.000...             |
|                   |                                                                                    | <b><u>318.000</u></b> |

Palacio 26 de Octubre de 1834

*[rubricado]* ilegible

*Concluye una página a modo de resumen probablemente añadida por el personal del propio archivo.*

76.

Nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla Música aprobada por S. M. en 26 de Octubre de 1834.

*Añadido en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

3.

Enterado y á los entaccedentes.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido en el ángulo inferior izquierdo por una tercera mano.*

26.

**Documento RC 6768 24**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla comunicando a los interesados su nombramiento para una plaza en según la nueva planta aprobada. En el presente borrador aparecen todos los músicos que continúan en servicio en la Real Capilla.*

El Exmo Señor Mayordomo Mayor de S. M. con fha 26 del corriente me traslada de Real orden la nueva planta que S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido aprobar para la Musica de *[tachado la]* *[en el interlineado superior]* su *[en la línea]* Real Capilla, quedando V. en la plaza de                      dotada con                      r.<sup>s</sup> anuales.

Lo que comunico á V. para su intelig.<sup>a</sup> y satisfaccion.

Dios &.<sup>a</sup>

Mad.<sup>d</sup> 27 de Octubre de 1834.

Maestro.. *[tachado D.]* con el sueldo de veinte mil r.<sup>s</sup> anuales D. Fran.<sup>co</sup> Andrevi.

Primer contralto, con el sueldo de 16.000 r.<sup>s</sup> D. Antonio Fajes.

Primer Tenor, con el sueldo de 16.000 r.<sup>s</sup> D. José Perez.

Segundo Tenor, con *[tachado 15 r.<sup>s</sup>]* 15.000 r.<sup>s</sup> Juan Tarraga.

Primer Bajo, con 16.000 r.<sup>s</sup> D. Antonio Oller.

Primer Violin, con 14.000 r.<sup>s</sup> D. Manuel Lloira

Segundo Violin de primeros, con 14.000 r.<sup>s</sup> D. Ant.<sup>o</sup> Daroca.

Primer Violin de Segundos, con 12.000 r.<sup>s</sup> D. Juan Diez.

Segundo Violin de Segundos, con 12.000 r.<sup>s</sup> D. Buenaventura Siguert.

Fagot con 13.000 r.<sup>s</sup> D. Manuel Silvestre.

Violoncello con 12.000 r.<sup>s</sup> D. Felipe Garcia.

Contrabajo .. con 12.000 r.<sup>s</sup> D. Mariano Guerra.

### **Documento RC 6768 24**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla comunicando a los interesados su nombramiento para una plaza en según la nueva planta aprobada. En el presente borrador aparecen los músicos que han sido agraciados con un plaza o bien restituidos en aquella de la que fueron cesados con anterioridad.*

El Exmo Sr. Mayordomo Mayor de S. M. con fecha 26 del actual, me traslada la nueva planta aprobada por S. M. la Reyna Gobernadora para la Musica de su Real Capilla, en la que ha sido V. nombrado en propiedad para la plaza de                      dotada con                      r.<sup>s</sup> anuales.

Y lo comunico á V. para su inteligencia, satisfaccion y efectos consiguientes.

Dios &.<sup>a</sup>

Mad.<sup>d</sup> 27 de Octubre de 1834. Sr. D.

Segundo Bajo\_ con el sueldo de 15.000 r.<sup>s</sup> D. Antonio Hernandez

Organista unico. Con 18.000 r.<sup>s</sup> D. Pedro Albeniz.

Viola\_ con 10.000 r.<sup>s</sup> D. Vicente Asensio.

clarinete con 12.000 r.<sup>s</sup> D. Magin Jardin.

Flauta. con 12.000 r.<sup>s</sup> D. N. Ficher, Musico de Guardias de Corps.

Organero afinador con 4.000 r.<sup>s</sup> D. Leandro Garcia Martin.

### **Documento RC 6768 26**

*Borrador de un oficio probablemente emitido por la Mayordomía Mayor o por la secretaria de la Real Capilla trasladando al intendente general de la real casa la*

*solicitud de los músicos supernumerarios de la Real Capilla de una gratificación con motivo del enlace matrimonial de la Reina.*

*El oficio está precedido por una página a modo de título, probablemente añadida por el personal del propio archivo.*

1847.

R.<sup>l</sup> Orden concediendo una gratificación á los músicos supernumerarios, y al Maestro Director.

*Sigue en página a parte el borrador del oficio.*

Madrid 3 de Noviembre de 1846..

*Añadido por otra mano.*

Musicos Supernumerarios.

*Continúa la primera mano.*

Señor Yntendente G.<sup>l</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa

Exmo Sr = Adjunta [ilegible] a V. E. la instancia que eleban á S. M. la Reyna N. S. (q d g) los Musicos Supernumerarios de la R.<sup>l</sup> Capilla en que con motivo de su feliz enlace [ilegible] se digne mandarles la gratificación que sea de su R.<sup>l</sup> agrado.

El objeto de la creacion de estas plazas por R.<sup>l</sup> orden de 8 de Febrero de 1844 fue poner la Capilla Musica en un estado decoroso son perjuicio del Tesoro de S. M. sin embargo á los obtentosos de las mismas se les concedio [tachado ilegible] el derecho de pasar respectivamente á las de numero en las vacantes que ocurriesen en lo sucesivo. Por mi parte no se me ofrece reparo en que V. E: si no estima á bien se sirva las remita á S. M. para su soberana resolucion. Dios

*Añadido por una tercera mano.*

fho.

*Añadido por una cuarta mano.*

La solicitud de 25 de Set.<sup>e</sup> de 1846<sup>64</sup>..

**Documento RC 6768 27**

*Oficio dirigido al Patriarca para comunicarle que a los músicos supernumerarios de la Real Capilla se les ha concedido una gratificación con motivo del enlace matrimonial de la Reina.*

Escmo. Sr.

Al Contador General de la Real Casa digo con esta fecha lo siguiente.

“Enterada la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de la instancia promovida por los Profesores de Música de la Real Capilla, en solicitud de que se les señale una gratificación en consideración á los servicios que prestan sin revivir sueldo alguno, se ha servido S. M. resolver de conformidad con el parecer de esa Contaduría que a cada uno de los once Profesores supernumerarios que no gozan de ninguna asignación se les dé por una vez ochocientos reales, y al Maestro D.<sup>n</sup> Hilarion Eslaba mil seiscientos reales en consideración á su categoría de Maestro y Director, estendiéndose á favor de este el correspondiente libramiento del importe de estas cantidades.”

Y lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 10 de Marzo de 1847.

*[rubricado]* Pedro de Egaña

---

<sup>64</sup> El enlace la Reina Isabel II y Francisco de Asís de Borbón, hijo del Infante Francisco de Paula de Borbón y de Luisa Carlota de Borbón - Dos Sicilias, se celebra el 10 de octubre de 1846.

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

103.

*Añadido en el margen superior de la primera página por una tercera mano.*

Musicos Sup.<sup>s</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

Madrid 11. de Marzo de 1847.

Trascribase á Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla para noticia de los interesados.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido a continuación por una quinta mano.*

fho

### **Documento RC 6768 28**

*Borrador de un oficio dirigido al Receptor de la Real Capilla para recordarle que los músicos no pueden tocar fuera de la institución si permiso expreso.*

*El oficio está precedido por una página a modo de título, probablemente añadida por el personal del propio archivo.*

1848.

Orden se S. E. relativa á que los músicos de la R.<sup>l</sup> Capilla no pueden asistir á ninguna función sin R.<sup>l</sup> licencia.



*Sigue una página de resumen en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**REAL CAPILLA.**

26 de Octubre de 1848.

Musicos de la Real Capilla.

Orden de S. E. mandando se observe lo que previenen las Constituciones de la Real Capilla acerca de que aquellos no puedan asistir á ninguna funcion sin Real Licencia de S. M.

*El borrador del oficio se encuentra en una página aparte.*

Madrid 26 de Octubre de 1848.

Sor. Receptor de la Real Capilla.

*Continúa una segunda mano.*

Ynformado de que los Musicos y Salmistas de la R.<sup>l</sup> Capilla sin licencia nuestra y [ilegible] a lo que revienen las Constituciones, Cantan y asisten á tocar a las Funciones fuera de Palacio y Funerales y a los teatros prevengo á V. E. les haga entender que se les prohíbe nuevamente asistir á ninguna Funcion á que no asista el cuerpo de Capellanes de honor en virtud de alguna R.<sup>l</sup> orden, o cuando nos pareciere oportuno en cuyo caso les daremos [*tachado* nuestra] [*en el interlineado superior*] la oportuna [*en la línea*] licencia, y que cualquiera trasgresion de esta [*tachado* nuestra voluntad] [*en el interlineado superior*] orden [*en la línea*] sera castigada según su gravedad

*Añadido por una tercera mano.*

fho.

**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 6781**



**Documento RC 6781 01**

*Expediente con los edictos de oposición a plazas de clarinete en la Real Capilla.*

*Página a modo de portada de esta sección de la caja.*

Edictos.

\_\_\_\_\_ Clarinetes. \_\_\_\_\_

*Añadido a lápiz por otra mano.*

12.

1815, 1875, 1879

*En otra página el edicto correspondiente a la oposición de 1815 a la plaza de segundo clarinete.*

*En un documento impreso se han consignado a mano la información relativa a la oposición de clarinete. Para la transcripción hemos optado por resaltar en negrita el texto impreso y en tipografía regular el texto manuscrito.*

+

**NOS D. FRANCISCO ANTONIO CEBRIAN Y VALDA, por la gracia de Dios y de la santa Sede apostólica Patriarca de la Indias, Capellán y Limosnero mayor del Rey nuestro Señor, Vicario general de los Reales egércitos de mar y tierra, Arcediano de la santa Iglesia metropolitana primada de Toledo, Gran Canciller de la Real distinguida orden española de Carlos III, Caballero Gran-Cruz de la misma y de la americana de Isabel la Católica, de consejo de S. M. &c. &c. &c.**

**Hacemos saber á los que el presente vieran que en la Real Capilla de Palacio del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se halla vacante la plaza segunda de clarinete con dotación de diez mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> anuales y opción a la primera dotada en [tachado doce] [en el interlineado superior] once [en la línea] mil reales vn. al año cobrados mensualmente; la que debe proveerse por rigurosa**

**oposicion: Por tanto los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes:** destreza correspondiente en este instrumento, y la execución necesaria p.<sup>a</sup> su perfecto desempeño: no ha de exceder la edad de 34 años.

**Y el que á propuesta nuestra fuere nombrado por S. M. tendrá las obligaciones de** asistir á todas las funciones que se celebren con musica en la R.<sup>l</sup> Capilla y en las Yglesias de fuera de ella donde se concurra de Orden de S. M.; y estar á disposición del Maestro de Capilla en lo respectivo á Musica, pruebas, examenes ú otro *[ilegible al coincidir con el pliegue de la página]* fuere necesaria su asistencia.

**Serán admitidos á firmar la oposicion presentándonos ó remitiéndonos memorial con su fe de bautismo legalizada en el término de** cuarenta días **que se contarán desde** el de la fha y **fenecerán en** treinta de octubre y **cumplido se procederá a los egercicios que determinarán los Jueces exâminadores que al efecto nombraremos; y en vista de su censura propondremos á S. M. que juzguemos mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de los cual mandamos dar y damos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el sello de nuestras armas, y refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla en Madrid veinte de set.<sup>re</sup> de mil ochocientos quince.**

**Edicto á la 2<sup>a</sup> plaza de** clarinete de la Real Capilla, **dotada en** diez mil r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> **anuales y con opc.<sup>n</sup> a la 1<sup>a</sup> y con término de** cuarenta días.

*Escudo de armas con inscripción en el perímetro.*

**FRANCISCUS ANTONIUS CEBRIAN ET VALDA DEI GRATIA INDIARUM PATRIARCHA**

*Añadido a lápiz en el margen izquierdo en sentido apaisado,*

1815. Clarinete

*Se añade una página a modo de título del edicto siguiente.*

1875

Edicto á oposicion

Clarinete 2.º

*Continúa, en otra página, el edicto de la oposición de 1875 a la plaza de segundo clarinete.*

*Edicto impreso en gran formato para ser exhibido en lugar público.*

**JUAN IGNACIO,**

**por la Misericordia Divina del Título de Santa María de la Paz de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid, encargado interinamente de la Jurisdicción de la Pro-Capellanía Mayor de S. M. y del Vicariato general Castrense, Limosnero Mayor de S. M., Gran Canciller y Caballero de la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Vice-Presidente de su Supremas Asambleas, etc., etc,**

**Hacemos saber á los que el presente vieren: que en la Real Capilla de Palacio del Rey Nuestro Señor. (q. D. g.), se halla vacante la plaza de Clarinete segundo, dotada con dos mil pesetas anuales, cobradas mensualmente, la que debe proveerse por rigurosa oposicion. Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes, Tono claro, sonoro, lleno, é igual en toda su extension y términos; la ejecución en él ha de ser limpia, firme y afinada, con la inteligencia, agilidad y destreza correspondiente á su clase, y al perfecto desempeño de esta plaza; edad que no pase de treinta y ocho años: reservándonos tomar los informes secretos que nos pareciere de su conducta moral y adhesion á S. M.**

**Y el que á propuesta nuestra fuere nombrado por S. M., tendrá la obligacion de asistir á todas las funciones que se celebran con música en la Real Capilla, y en las iglesias de fuera de ella donde se concurra de orden de S. M., y estar á las del Maestro de Capilla en lo relativo á música, pruebas, exámenes ú otro cualquiera ejercicio que se ofrezca en ella y fuere necesaria su asistencia.**

**Serán admitidos á firmar la oposicion, presentándonos ó remitiéndonos instancia (por conducto de nuestra Secretaría de la Pro-Capellanía Mayor de S. M.) con su fe de Bautismo legalizada, en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, y cumplido se procederá á los ejercicios que determinarán los Examinadores que al efecto nombraremos, y en vista de su censura propondremos á S. M. el que juzguemos mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla, en el Palacio de Madrid á        de Mayo de 1875.**

*Escudo de armas con inscripción en el perímetro.*

**JOANNES IGNATUS, MISERATIONE DIVINA S. R. E. CARDINALIS  
MORENO, ARCHIEPISCOPUS VALLISOLETANUS**

**Juan Ygnacio, Cardenal Moreno**

**Arzobispo de Valladolid.**

**El Secretario**

**José Joaquin de Cafranga y de Pando.**

**Edicto á la plaza de Clarinete 2.º de la Real Capilla, dotada con dos mil pesetas anuales.**

*Añadido a lápiz en el ángulo superior derecho.*

Clarinete 2.<sup>º</sup>

1875.

*Continúa el edicto de oposición de 1879 a una plaza supernumeraria de clarinete.*

*Edicto impreso en gran formato para ser exhibido en lugar público.*

### FRANCISCO DE PAULA

por la Misericordia Divina de la Santa Romana Iglesia, del Título de San Pedro *in Montorio*, Presbitero, Cardenal Benavides, Patriarca de las Indias, del Hábito de Santiago, Pro-Capellan y Limosnero Mayor del Rey Nuestro Señor Don Alfonso XII, Vicario General de los Ejércitos y Armada, Gran Canciller, Caballero del Collar y Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y de Isabel la Católica, Vice-Presidente de Sus Supremas Asambleas, Noble Romano, Individuo correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia del Consejo de S. M., Senador del Reino, etc., etc.

Hacemos saber á los que el el presente vieren: que en la Real Capilla de Palacio del Rey Nuestro Señor (q. D. g.) se crea una plaza de Clarinete supernumerario, sin sueldo, pero con opcion á la vacante de número de su clase, cuya plaza debe proveerse por rigurosa oposicion pública. Por tanto, los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes: Tono claro, sonoro, lleno é igual en toda su extension y términos; la ejecucion ha de ser limpia, firme y afinada, con la inteligencia, agilidad y destreza correspondiente á su clase y al perfecto desempeño de esta plaza; edad que no pase de 38 años; reservándonos tomar los informes secretos que nos pareciere de su conducta moral y adhesion á S. M.

Y el que á propuesta Nuestra fuere nombrado por S. M., tendrá la obligacion de asistir á todas las funciones que se celebran con música, en la Real



Capilla, y en las Yglesias de fuera de ella, donde se concurra de órden de S. M., y estar á las del Maestro de Capilla en lo relativo á Música, pruebas, exámenes ú otro cualquiera ejercicio que se ofrezca en ella y fuere necesaria su asistencia.

Serán admitidos á firmar la oposicion, presentándonos ó remitiéndonos instancia (por conducto de Nuestra Secretaría de la Pro Capellanía Mayor de S. M.) con su fé de Bautismo legalizada, en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, y cumplido se procederá á los ejercicios que determinarán los examinadores que al efecto nombraremos, y en vista de su censura propondremos á S. M. el que juzguemos mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de Nuestras armas y refrendado del infrascrito Secretario de la Real Capilla, en el Palacio de Madrid á 15 de Julio de 1879.

*Francisco de Paula, Cardenal Benavides.*

Patriarca de las Yndias.

El Secretario

*José Joaquín de Cafranga y de Pando.*

*Escudo de armas con inscripción en el perímetro.*

FRANCISCUS Á PAULA. MISERATIONE DIVINA S. R. E. CARDINALIS  
BENAVIDES. IND. PAT. EXERC ET OLASSIS. V. G.

Edicto á la plaza de Clarinete supernumerario sin sueldo, de la Real Capilla con opcion á la vacante de número de su clase.

**Madrid, 1879. – Imp. de Aguado; Pontejos, 8.**

*Añadido en el ángulo superior izquierdo.*

Supernumerario 1879.



**OTROS DOCUMENTOS.**

**AGP, Real Capilla, Caja 6837**



**Documento RC 6837 01**

*Informe elaborado por el Maestro de Capilla José Lidón para comunicar al Patriarca de las Indias el estado en el que se encuentra la Real Capilla Música en el año 1806.*

+

Estado de las Plazas efectivas de Planta, así de todas las clases de voces, como de instrumentos, de uqe se compone la R.<sup>l</sup> Capilla Musica de S. M. (que Dios guarde) existentes en este presente año de 1806, que presenta D.<sup>n</sup> Josef Lidón, como Maestro de ella, al Exmo Señor Patriarca de las Yndias, su mas digno Gefe y Prelado.

Numero de Plazas.

|                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| Maestro de Capilla.....            | 01. |
| Capellanes de Altar.....           | 09. |
| Sochantres.....                    | 02. |
| Capellanes de Coro Psalmistas..... | 06. |

Voces de Musica.

|                   |     |
|-------------------|-----|
| Tiples.....       | 04. |
| Contra-altos..... | 04. |
| Tenores.....      | 04. |
| Baxos.....        | 02. |
| Baxones.....      | 03. |
| Organistas.....   | 04. |

Orquesta.

|                      |     |
|----------------------|-----|
| Violines.....        | 12. |
| Violas.....          | 04. |
| Oboes y Flautas..... | 04. |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Trompas y Clarines..... | 04.        |
| Fagotes.....            | 02.        |
| Violones.....           | 03.        |
| Contra-baxos.....       | 02.        |
| Niños Cantores.....     | <u>10.</u> |
| Suman.                  | <u>82.</u> |

Ademas del numero de Plazas que antecede, faltan dos, (segun consta de la ultima Planta del año de 1757.) la una afecta á la voz de Baxo, la cual se separó el año de 1763, para crear con su sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> anuales, las dos Plazas de Subtenientes Sochantres; y la otra de Contra-baxo, dotada en siete mil, que fué aplicada para aumento de los diez Capellanes de Coro en el año de 1766.

En quanto á esta ultima no ha hecho, ni hace en la actualidad falta alguna, por haver otros cinco Baxos instrumentales, quales son, los tres violones, y los dos Fagotes; mas la primera de la voz de Baxo, debo exponer á V. E. siempre ha sido necesaria y mucho mas en la época presente, pues de los que existen, el primero que los es D.<sup>n</sup> Felipe Perez, se halla (segun el dictamen de los Facultativos) imposibilitado á poder servir mas; y el otro que es D.<sup>n</sup> Miguel Bacari está casi todo el año ausente, y empleado para la servidumbre de SS. MM. En su R.<sup>l</sup> Camara; de lo que resulta no haver ninguno que sirva; y por consecuencia, no es posible desempeñarse las funciones del culto divino en la R.<sup>l</sup> Capilla, con el decoro y magnificencia que tiene mandado S. M. sé executen; ni menos cumplir con las de fuera de ella en un mismo dia, como acontece muchas veces; todo lo qual exige la mas posible pronta providencia; bien sea volviendo á su centro la mencionada tercera Plaza de la voz de Baxo, asi como se ha verificado por tiempo hace con una de Viola, que estuvo agregada á Violon, y la obtuvo D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Brunetti; ó bien separando dos de estas, que en el dia se hallan vacantes, para dotarla; pues aunque fueron creadas las quatro con respecto al numero de doce violines, no hacen notable falta, comparada esta, con la que hacen las voces de Baxos, que son las que precisam.<sup>te</sup> sostienen y llenan la grandeza de la armonía en las obras de toda Capilla, asi por lo que respecta al primer Coro

obligado; como mucho mas para el refuerzo del segundo, y alivio igualmente de los Tiples, quienes por esta falta de Baxos se les recarga doble trabaxo, siendo solos tres para todo el desempeño de dentro y fuera de la Capilla, por hallarse el primer Tiple D.<sup>n</sup> Josef Felipe, anciano, y con mas de cinquenta años de servicio; por cuyo dilatado merito, conducta, y sobresaliente habilidad, que ha sido bien notoria, se halla dispensado de asistir á todas las segundas clases y funciones de fuera: por tanto seria muy del caso el aumento de una Plaza de esta cuerda, como ya la huvo en tiempos anteriores, y la propuso el Mtro Corseli, en el año de 1739; y aunque en el dia ha escaseado sumam.<sup>te</sup> esta cuerda, todavia no obtante se halla en la Capilla de las S.<sup>ras</sup> de la Encarnacion un joven de 21 años, con muy buena voz, que puede servir muchos años, y otro en la S.<sup>ta</sup> Yglesia de Toledo, cuya edad jixa ignoro, pero sé que es todavia joven.

Por lo perteneciente á la cuerda de Tenor, hago presente á V. E. se halla aun con mayor necesidad de auxilio, pues de los quatro, los dos mas antiguos, el uno lleva 38 años de servicio, y el otro 36, llenando sus deberes con la mayor exactitud y lucimiento; mas se hallan ya con necesidad de quien los alivie en el trabaxo, recayendo este solo en el tercero D.<sup>n</sup> Miguel Lopez pues el quarto que es D.<sup>n</sup> Josef Perez, siendo el mas joven, se halla en la situación de haver enfermado en su voz, en términos de quasi no poder servir muchos días hace, segun certificación de Facultativo que dice tiene presentada; por lo que convendria en que á D.<sup>n</sup> Manuel Campos, tenor supernumerario con opcion, se le precise á que resida completam.<sup>te</sup> su Plaza, mediante á que nuevam.<sup>te</sup> le ha concedido S. M. dos Beneficios, con los cuales puede existir, y dexar la Plaza que obtiene en las Descalzas Reales.

En orden á los Capellanes de Altar tiene acreditada la experiencia no ser suficiente numero el de nueve, para poder llenar todas sus obligaciones, asi respecto á la diaria servidumbre del Altar y misa de postre, como á la de asistencia en el Coro de la música, en donde ademas de cantar todo el Canto-llano q.<sup>e</sup> se ofrece, tienen obligación de hacerlo en todas las obras de musica como se está verificando en el dia, y lo executan D.<sup>n</sup> Josef Erroz, y D.<sup>n</sup> Manuel Ducasi, quienes hace tiempo se hallan supliendo todos los papeles principales, quando la obligacion suya primera, que es el Altar, se lo ha permitido; y mediante á que esta cuerda se halla tan escasa como las de los tiples (pues aunque hay



voces de esta clase, carecen de suficiencia musica) seria igualmente necesario el que pasasen á ocupar los referidos, dos Plazas efectivas en el Coro de musica.

Por ultimo pongo en consideracion de V. E. como en la clase de Organistas acontece lo mismo que vá expuesto en la de los Baxos; pues siendo quatro las Plazas destinadas, las dos primeras para alternar en todas las funciones de musica, y las otras dos segundas para la asistencia diaria de los días comunes en las Misas, Visperas y Maytines de todo el año, se hallan solos tres para su desempeño, por no servir D.<sup>n</sup> Pedro Anselmo Marchal que ocupa la tercera Plaza, á causa de hallarse en igual caso que el D.<sup>n</sup> Miguel Bacari, y ademas no hallarse impuesto en la servidumbre del órgano; por cuya causa sirve de meritorio (como un supernumerario) D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez, á quien para que pudiese alternar en lo diario, era necesario se le asignase alguna dotación p.<sup>r</sup> su existencia, pues esta la goza en la Yglesia de S.<sup>n</sup> Justo y Pastor, donde tiene que residir la Plaza de Organista que obtiene en ella.

Es quanto en cumplim.<sup>to</sup> de la venerada Orden de V. E. y mi obligación debo exponerle sobre este particular. Nro Sor. guarde á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid y Junio 23 de 1806.

B. L. M. de V. Exc.<sup>a</sup>

su mas reverente subdito

*[rubricado]* Josef Lidon

### **Documento RC 6837 02**

*Informe elaborado por el Maestro de Capilla José Lidón dirigido al Patriarca de las Indias comunicándole la plantilla de músicos que componen la Real Capilla a fecha de 19 de Julio de 1814.*

Nomina de todos los Ynbdividuos que componen la R.<sup>l</sup> Capilla Musica de Su M. con expresión de los sueldos *[en el interlineado superior por otra mano]* anuales *[en la línea]* que disfrutan por las respectivas plazas que ocupan, delos que están ausentes en esta fha. y de las vacantes

|                                                                                           | Sueldo anual<br>R. <sup>s</sup> v. <sup>on</sup> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <u>Un Mro. De Capilla</u>                                                                 |                                                  |
| 1.º D. <sup>n</sup> Jose Lidon                                                            | 180000.                                          |
| D. <sup>n</sup> Francisco Federici honorario                                              | 90000.                                           |
| <u>Capellanes de Altar.</u>                                                               |                                                  |
| 1.º D. <sup>n</sup> Rafael Escorihuela con el goce de                                     | 80000.                                           |
| 2.º D. <sup>n</sup> Vicente Marin id                                                      | 80000.                                           |
| 3.º D. <sup>n</sup> Jose de Luna id                                                       | 80000.                                           |
| 4.º D. Silvestre Mateo con el goce de                                                     | 70000.                                           |
| 5.º D. <sup>n</sup> Joaquin Castan id                                                     | 70000.                                           |
| 6.º D. <sup>n</sup> Jose Erroz id                                                         | 70000.                                           |
| 7.º D. <sup>n</sup> Jose Arbizu con el goce de                                            | 60000.                                           |
| 8.º D. <sup>n</sup> Antonio Hernandez id                                                  | 60000.                                           |
| 9.º D. <sup>n</sup> Diego Maria Uralde id                                                 | 60000.                                           |
| <u>Sochantres.</u>                                                                        |                                                  |
| 1.º D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Lopez goza de sueldo                              | 80800.                                           |
| 2.º D. <sup>n</sup> Roman del Aguila id                                                   | 80800.-                                          |
| <u>[tachado Ten.<sup>tes</sup> de Sochant.<sup>s</sup>] Ten.<sup>tes</sup> Sochantres</u> |                                                  |
| 1.º D. <sup>n</sup> Francisco Villuenda goza                                              | 60000.                                           |
| 2.º [tachado D. <sup>n</sup> N.] vacante id                                               | 60000.                                           |
| <u>Capellanes de Coro.</u>                                                                |                                                  |
| 1.º D. <sup>n</sup> Sebastian Alonso goza anuales                                         | 50500.                                           |
| 2.º D. <sup>n</sup> Tomas Lozano id                                                       | 50500.                                           |
| 3.º D. <sup>n</sup> Ramon Andaluz id                                                      | 50500.                                           |
| 4.º D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Gazulla id                                        | 50500.                                           |
| 5.º D. <sup>n</sup> Juan Antonio Rodriguez id                                             | 50500.                                           |
| 6.º [tachado D. <sup>n</sup> N.] Vacante                                                  | 50500.                                           |

Tiples.

[tachado D.<sup>n</sup> Jose Felipe goza el sueldo de [tachado 180000.]]

Murio<sup>65</sup> D.<sup>n</sup> Policarpo Perez Cavallero [tachado 160000.]

1.º D.<sup>n</sup> Jose de la Torre 180000.

2.º D.<sup>n</sup> Pablo Blasco 160000.

3.º D.<sup>n</sup> Ant.º Ordonez<sup>1</sup> 120000.

4.º Dn. Felipe Mayo<sup>1</sup> 120000.

Contraltos.

1.º Blas Lopez de Sancho 150000.

2.º Casiano Cava 150000.

3.º D.<sup>n</sup> Bernabé Scheflés 120000.

4.º D.<sup>n</sup> Domingo de Andres 120000.

Tenores.

1.º D.<sup>n</sup> Felipe Martinez 150000.

2.º D.<sup>n</sup> Melchor Cañizares 140000.

3.º D.<sup>n</sup> Miguel Lopez 100000.

4.º D.<sup>n</sup> Jose Perez 100000.

5.º Juan Baut.<sup>a</sup> Tarraga<sup>66</sup> 100000.

Supernum.º [ tachado D.<sup>n</sup> Mar.<sup>no</sup> Ledesma aus.<sup>te</sup>]

[tachado Ydem sin sueldo D.<sup>n</sup> Manuel Camp.<sup>s</sup>]

Bajos.

1.º D.<sup>n</sup> Matias Lopez Trespuentes 150000.

2.º D.<sup>n</sup> Manuel Ducasi 120000.

3.º D.<sup>n</sup> Nicolas Apetegui 120000.

Organistas.

1.º D.<sup>n</sup> Felix Maximo Lopez 160000.

<sup>65</sup> Por otra mano.

<sup>66</sup> Por otra mano

2.º D.º Alfonso Lidon 12€000.

3.º D.º Ambrosio Lopez 9€000.

4.º D.º Antonio Belben 6€000.

Supernumerario D.º Modesto Belben

Vajonistas.

1.º D.º Manuel Sardina 9€000.

2.º D.º Manuel Sanchez Garcia 8€000.

3.º *[tachado vacante]* D.º Fran.º Suarez<sup>2</sup> 7€000.

Ynstrumentos de Orquesta.

Violines.

1.º D.º Rafael Monreal 12€000.

2.º D.º Juan Oliver 12€000.

3.º D.º Pablo Nadal 10€000.

4.º D.º Juan Colbran ausente 10€000.

5.º D.º Manuel Carril 9€000.

6.º D.º Juan Font 9€000.

7.º D.º Francisco Bacari ausente 8€000.

8.º D.º Jose Rodriguez Leon *[tachado ausente]* 8€000.

9.º D.º Cristobal Ronda 7€500.

10 D.º Juan Balado 7€500.

11 D.º Pablo Rosquellas ausente 7€000.

12 D.º Calisto de Filipo 7€000.

Supernum.º sin Suel.º ni opción D.º Cristoval Andreosi

Violas.

1.º D.º Damaso Cañada 7€500.

2.º D.º Manuel Sanchez Rueda 7€500.

|                               |                                 |         |
|-------------------------------|---------------------------------|---------|
| 3.º                           | D.º Luis Beldros                | 70000.  |
| 4.º                           | D.º Marcos Balado               | 70000.  |
| <u>Oboes y Flautas.</u>       |                                 |         |
| 1.º                           | D.º Gaspar Barli                | 120000. |
| 2.º                           | D.º Manuel Garcia               | 100000. |
| 3.º                           | D.º Jose Alvarez                | 90000.  |
| 4.º                           | D.º Manuel Cruz                 | 80000.  |
|                               | D.º Vicente Julia <sup>67</sup> |         |
| <u>Trompas y Clarines.</u>    |                                 |         |
| 1.º                           | D.º Jose Trota                  | 100000. |
| 2.º                           | D.º Esteban Pataroti            | 100000. |
| 3.º                           | D.º Juan Pataroti               | 90000.  |
| 4.º                           | D.º Lorenzo Castrono            | 90000.  |
| supern.º                      | D.º Manuel Sineo <sup>3</sup>   |         |
| <u>Clarinetes<sup>3</sup></u> |                                 |         |
| 1.º                           |                                 |         |
| 2.º                           |                                 |         |

---

<sup>67</sup> Por otra mano.

Fagotes.

D.<sup>n</sup> Pedro Garisoain [*tachado* ausente] 70000.

D.<sup>n</sup> Manuel Fornels<sup>68</sup>

Biolones.

1.º D.<sup>n</sup> Francisco Bruneti 120000.

2.º D.<sup>n</sup> Francisco Pareja 100000.

3.º D.<sup>n</sup> Francisco Rosquellas 80000.

Contravajos.

1.º D.<sup>n</sup> Blas Benito Lopez 100000.

2.º D.<sup>n</sup> Pablo Font 80000.

Supernum.º D.<sup>n</sup> Joaquin Guerra 30500.

Puntador Archivero.

D.<sup>n</sup> Pablo de Guardamino 70700.

Copiantes.

1.º D.<sup>n</sup> Antonio Lazaro 40400.

2.º D.<sup>n</sup> Jose Vallejo 40400.

Organero.

D.<sup>n</sup> Jose Marigomez 30660.

R.<sup>l</sup> Colegio de Niños Cantores

Rector.

D.<sup>n</sup> Jose Lidon, no goza Sueldo.

Vicerrector y Mro de Gramatica

D.<sup>n</sup> Santos Garcia por los dos destinos 50200.

Primer Mro de buen gusto de cantar

D.<sup>n</sup> Jose Lidon goza por este destino 40400.

Segundo Mro de rudimentos, Vacante 80800.

Diez Plazas de Colegiales, para la  
manutención de estos Cobra el Mro D.<sup>n</sup> Jose  
Lidon 18000 r.<sup>s</sup> anuales

180000.

<sup>68</sup> Por otra mano.

Notas, que por su orn acompañan ala adjunta Lista, y siben de Ynforme q.<sup>e</sup> presenta el Mro de Cap.<sup>lla</sup> a el Exmo S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias su Gefe, sobre los particulares q.<sup>e</sup> en ella se contienen.

#### Organistas

Nota 1.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Jose Texidó, segundo Org.<sup>ta</sup> q.<sup>e</sup> era, y la emigración del francés M.<sup>r</sup> Marchal Org.<sup>ta</sup> 3.<sup>o</sup>, le tocó ascender por escala (con arreglo al R.<sup>l</sup> Decreto del año 1787.) á D.<sup>n</sup> Alfonso Lidon á la segunda Plaza, resultando vacantes la 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> dha 3.<sup>a</sup> la ha estado y está sirviendo desde el año 1805 D.<sup>n</sup> Ambrosio Lopez en la clase de supernumerario la q.<sup>e</sup> ha desempeñado con toda exactitud y puntualidad, agregandosele á esto los dilatados méritos de su Padre D.<sup>n</sup> felix Maximo primer Organista. Ygualmente con Plaza Supernumeraria ha servido y sirbe D.<sup>n</sup> Antonio Belben, profesor de conocido merito en el Organo; en cuya atencion, y en la de tener uno, y otro, bien provada su suficiencia y desempeño, es de sentir el exponente sin mui acreedores ha que V. E. se digne consultarlos a S. M. a efecto de q.<sup>e</sup> su R.<sup>l</sup> vondad los agracie con q.<sup>e</sup> pasen á Ocupar dhas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> Plazas numerarias.

#### Bajonistas

Nota 2.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Joaquin Garisuain, y D.<sup>n</sup> felix Ramos, ha pasado a la 1.<sup>a</sup> plaza D.<sup>n</sup> Juan Sardina, resultando vacantes la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> con cuyo motivo, y el de tener q.<sup>e</sup> suplir dho Sardina de fagot, fué preciso el que asistiese á todas las funciones, así egecutadas en la R.<sup>l</sup> Capp.<sup>lla</sup> como fuera de ella D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Sanchez Bajonista dela R.<sup>l</sup> Cap.<sup>lla</sup> de la Encarnacion, quien ha manifestado un completo desempeño en todas ellas sirbiendole estos actos de un riguroso exâmen, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> asi mismo le considera el Mro acreedor á q.<sup>e</sup> V. E. atienda la solicitud q.<sup>e</sup> tiene hecha en el menor.<sup>l</sup> que tiene presentado y del q.<sup>e</sup> dá este ynforme q.<sup>e</sup> juzga justo en su conciencia.

### Violines

Nota 3.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Rafael Garcia, y D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> font, pasó D.<sup>n</sup> Juan Colbran ala Plaza 4.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> el Garcia obtenia, y D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Carril, ala 5.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> ocupaba Colbran, y Subcesibam.<sup>te</sup> obraron los restantes hasta completar las doce Plazas numerarias de esta clase.

### Violas

Nota 4.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Joaquin Rodrig.<sup>z</sup>, ascendió D.<sup>n</sup> Dámaso Cañada ala 1.<sup>a</sup> Plaza, resultando las tres restantes vacantes por los ascensos á violines de D.<sup>n</sup> Pablo Rosquillas, y D.<sup>n</sup> Calixto de Filipo; de estas, ha conferido S. M. la 2.<sup>a</sup> á D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Sanchez Rueda. D.<sup>n</sup> Marco Valado se halla asistiendo sin estipendio, á todas las funciones con toda exactitud y desempeño, acompañándole ademas el merito de haver hecho ya una oposicion en que llevó un preferente lugar, como lo expresa en su memorial presentado, por lo q.<sup>e</sup> el exponente lo juzga mui digno de ocupar la 3.<sup>a</sup> Plaza.

### Oboes y Flautas

Nota 5.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Espinosa, y D.<sup>n</sup> Joaquin Yznár Obraron, D.<sup>n</sup> Gaspar Varli, ala 1.<sup>a</sup> Plaza, y D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Garcia, ala 2.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Jose Alvarez se halla en Plaza Supernumeraria con sueldo de 400 r.<sup>s</sup> anuales por cuya razon, y la de se un profesor del primer merito juzga el exponente deve pasar á ocupar la 3.<sup>a</sup> Plaza numeraria cesando este sueldo de supernumerario. La 4.<sup>a</sup> Plaza, la está supliendo D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Cruz, á quien asiste este merito personal para en caso de ygualdad en una Oposicion q.<sup>e</sup> pueda verificarse.

### Trompas y Clarines.

Nota 6.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Geronimo German y D.<sup>n</sup> Angel Castronovo, ascendió ala 1.<sup>a</sup> Plaza de estas dos Clases, D.<sup>n</sup> Jose Trota, ala 2.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Esteban Pataroti, y ala 3.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Juan Pataroti. La 4.<sup>a</sup> Plaza la ha estado y continua sirviendo sin sueldo, D.<sup>n</sup> Lorenzo Castronovo con avilita.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> obtuvo del S.<sup>or</sup> Patriarca D.<sup>n</sup> Pedro de Silba, como lo expresa en su memor.<sup>l</sup> presentado, haviendola desempeñado con la mayor



exactitud, y puntualidad acreditando su ydoniedad; en cuya atencion, y la de sus méritos personales con los dilatados de su Padre, le juzga el exponente de los mas acreedores a q.<sup>e</sup> V. E. lo consulte a S. M. p.<sup>ra</sup> el fin de q.<sup>e</sup> ocupe dha 4.<sup>a</sup> Plaza numeraria.

#### fagots

Nota 7.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Lorenzo Geysen, está vacante esta 2.<sup>a</sup> Plaza, ocupando la 1.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Garisuain.

#### Violones

Nota 8.<sup>a</sup> Por fallecim.<sup>to</sup> de D.<sup>n</sup> Ramon Monrroy, y D.<sup>n</sup> Joaquin Samarant q.<sup>e</sup> obtenia.<sup>n</sup> la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Plaza, ascendió ala 1.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Bruneti, y D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Pareja ala 2.<sup>a</sup> la 3.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> resulta vacante la ha estado, y está supliendo D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Rosquellas, profesor de acreditado merito en este ynstrumento; agregandosele la apreciable qüalidad de su conducta yrreprehensible, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> le juzga ser mui adactado para llenar esta Plaza.

#### Plazas Supernumerarias

Nota 9.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Joaquin Guerra, se halla en Plaza Supernumeraria de contrabajo sin sueldo y con Obcion ala 1.<sup>a</sup> vacante de este ynstrumento es sugeto de acreditada avilidad, y la sirbe con puntualidad y actitud.

D.<sup>n</sup> Christoval Andreosi tiene supernumeraria de Violin, sin sueldo, ni obcion es profesor de distinguido merito en dho ynstrumento.

D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Campos octubo Plaza Supernumeraria de tenor dela R.<sup>l</sup> Capilla sin sueldo la q.<sup>e</sup> sirvió dos años hasta su emigracion a Valencia.

D.<sup>n</sup> Mariano Ledesma se halla en Plaza Supernumeraria de tenor con 10<sup>0</sup> r.<sup>s</sup> de sueldo anuales.

Los Profesores que tienen hecha solicitud par.<sup>a</sup> distintas clases de Plazas de Musica de la R.<sup>l</sup> Capilla son los sig.<sup>tes</sup>

D.<sup>n</sup> Manuel Sineo, D.<sup>n</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> Suarez, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Ramos, D.<sup>n</sup> Enrique Gonzalez, *[en el interlineado superior]* D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Leng *[en la línea]* D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Trigo Garcia, D.<sup>n</sup> Vicente Asensio, D.<sup>n</sup> Vicente Tosi. No puede ynformar el exponente del merito facultativo de estos profesores, asi como lo hace delos que incluyen las anteriores notas; por no constarle el que en ellos reside y sí el de los que van mencionados enlas referidas notas.

En quanto a los individuos que comprende el R.<sup>l</sup> Colegio de niños Cantores he incluye la lista q.<sup>e</sup> presenta se refiere el Mro como Rector, al Documento del Manifiesto que tiene presentado en esa Scret.<sup>a</sup> del cargo de V. E. Madrid 19 de Julio de 1814.

Nota post.<sup>or</sup> Despues de la exposicion antecedente sobre los profesores pretend.<sup>tes</sup> ha sabido el exponente, q.<sup>e</sup> con motivo de la estancia de S. M. en el Sitio de la Alameda, oyó tocar el instrumento de la trompa al primer pretend.<sup>te</sup> de la lista, D.<sup>n</sup> Manuel Fineo, q.<sup>n</sup> solicita en su mem.<sup>l</sup> tocar en la orq.<sup>ta</sup> de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>lla</sup> en la clase de supernum.<sup>o</sup>: en esta atenc.<sup>n</sup> y en la de q.<sup>e</sup> ademas de aber gustado su habilidad a S. M. informan al exponente los profesores, que es sugeto de merito en dicho instrum.<sup>to</sup> es de dictamen de q.<sup>e</sup> V. E. lo consulte para el logro de la gracia q.<sup>e</sup> pide, resulta de la q.<sup>e</sup> deve quedar, si entra de Nnumerario D.<sup>n</sup> Lorenzo Castronobo.

Dios gue a V. E. mu.<sup>s</sup> an.<sup>s</sup> Madrid 19 de Julio de 1814.

B. L. M. de V. E. su subdito El Mro de Cap.<sup>lla</sup>

*[rubricado]* Josef Lidon

*Añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento, en el margen derecho de la página tras la rúbrica, en sentido apaisado de la página.*

1814

**Documento RC 6837 03**

*Oficio de la Mayordomía Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para solicitarle que elabore una planta detallada de los empleados de la Real Capilla y los sueldos revisados que han de percibir.*

Mayord.<sup>mia</sup> Mayor

Exmo S.<sup>or</sup>

Haviendo hecho presente al Rey N. S. la instancia de los Capellanes de altar y coro de la R.<sup>l</sup> Capilla á cerca de la indotación de sus plazas, y lo que en su razon há informado V. E. con fecha de 9., de este mes; ha tenido á bien S. M. resolver que á fin de terminar de una vez los reclamaciones de igual naturaleza que frecuentemente se hacen po Yndividuos de la misma, se sirva V. E. formar á la posible brebedad y con consideracion á las actuales circunstancias un arreglo general de toda la servidumbre de dha R.<sup>l</sup> Capillay Sueldos que han de disfrutar. De R. orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 2., de Diciembre de 1814.

*[rubricado]* Duque de San Carlos

*[dirigido a]* S.<sup>or</sup> Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

En 13 de Junio se remitió el plan figurado de sueldos con la correspond.<sup>te</sup> exposic.<sup>n</sup> p.<sup>a</sup> S. M. con las razones fundam.<sup>s</sup> de él y de y de todo existen las minutas en el legajo.

**Documento RC 6837 04**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Rey elevándole para su resolución la propuesta de que los Capellanes de Honor y demás personal Eclesiástico de la Real Capilla que percibe prebendas no reciba dotación alguna de la Tesorería*

*Real y con el ahorro generado se puedan ampliar la dotación de otros destinos de la Real Capilla.*

+

Señor

La nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla que V. M. me mandó formar por su R.<sup>l</sup> orden de 2 de Diciembre último, como se ha hecho con los demas ramos de V. R.<sup>l</sup> Casa, ha sido por muchos días el objeto de mi especulacion y meditaciones despues de haber examinado el origen, reglamentos, y actual estado delos individuos de todas las Clases pertenecientes á ella. Fuera de la de los Capellanes de Honor tengo casi concluido el nuevo arreglo y correspondiente dotacion de las demas: pero en aquella encuentro obstáculos dificiles de superar sin que preceda R.<sup>l</sup> decision de V. M. que los remueva.

Desde la primera Bula de concesión de pensiones para la R.<sup>l</sup> Capilla, entre las muchas que los augustos Progenitores de V. M. impetráron de los Sumos Pontifices, todas lleváron por objeto la dotacion del culto de la R.<sup>l</sup> Capilla, Ministros y sirvientes de ella que se considerában incongruos, ó indotados; de que se infiere de los Ministros q.<sup>e</sup> tuviesen la dotacion competente y decorosa en Prebendas, ó beneficios debidos á la R.<sup>l</sup> munificencia de V. M. se hallan fuera de la intención de las Bulas. Por esta consideracion que gradúo de grave y de conciencia, me parece que todos los Capellanes de Honor, de Altar ó qualquiera otro Ministerio Eclesiástico de la R.<sup>l</sup> Capilla que disfruten Canongia, Prebenda, o Beneficio pingüe y de suficiente renta para sostener el decoro de su clase, no debería gozar salario alguno por la Tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa de V. M. donde entran las pensiones para este objeto. La mayor parte de los Capellanes de Honor, alguno de altar, y otros Eclesiásticos destinados al culto de la R.<sup>l</sup> Capilla se encuentran en estas circunstancias, y por ellas deberian cesar en la dotacion que hasta aquí han disfrutado por las Bulas, y de que no necesitan; quando por otra parte hay urgencia de redotar otras plazas destinadas al Culto de la R.<sup>l</sup> Capilla con dichas pensiones. Si asi se verificase tendría la satisfaccion de porponer á V. M. una planta decorosa y que no gravase al Erario en los actuales apuros. Pero siendo esta una novedad que produciria quexas y reclamaciones nada justas por los motivos expresados, pues el Capellan de Honor quando

ménos disfrutaria por el nuevo arreglo de veinte y quatro mil r.<sup>s</sup> y el Capellan de Altar de doce mil creo muy conveniente antes de proceder á ella que V. M. enterado de lo expuesto se dignase resolver si los Capellanes de Honor y demas Ministros Eclesiásticos de la R.<sup>l</sup> Capilla que gozan pingües rentas eclesiásticas han de disfrutar del beneficio de las pensiones asignadas por Bulas para aumento de su dotacion, ó si deberan cesar en el percibo de estas, en cuyo caso con el ahorro considerable que resulta y suprimiendo tambien las plazas imaginarias que se inventaron por pretexto, y para dar color á la dotacion, que entónces realmente necesitában, como son las de Doctorales, Beneméritos, y aun las de Penitenciarios, porque este destino deberian servirlo todos por semanas de turno, quedaban arbitrios para que todas las clases estuviesen con la dotacion competente á su respectivo destino y con el decoro que cada qual exige; dotando solo al que no goze de aquellos beneficios con los quinientos quarenta mil r.<sup>s</sup> que importan las pensiones últimamente consignadas en Dignidades de Yglesias de la Peninsula y la Canongia de Santiago para dotacion de la R.<sup>l</sup> Capilla y Parroquia de San Antonio de la Florida, habria lo suficiente para el aumento de sueldos de nueva planta sin gravámen alguno del R.<sup>l</sup> Erario.

Si V. M. se dignase comunicarme su soberana voluntad sobre este punto para remover todo obtaculo, y acallar quien á caso lo propusiese ó no se conforme; pasaré a su R.<sup>s</sup> manos con la brevedad posible la nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla que tengo preparada.

Con esta ocasion debo tambien hacer presente á V. M. que la Bula de Benedicto XIV. solo permite á seis Capellanes de Honor disfrutar la renta de sus Prebendas sin rendirlas, y en el dia son ocho los que las obtienen como verá V. M. por la adjunta lista<sup>69</sup>. Ruego á V. M. se digne designar los seis Capellanes de Honor con Prebenda que han de disfrutar el privilegio de la Bula. Ntro S.<sup>r</sup> que la C. R.<sup>l</sup> Persona de V. M. dilatados años para prosperidad de la Monarquia.

Madrid y Mayo 2. de 1815.

Señor A. L. R. P. de V. Mag.<sup>d</sup>

*[rubricado]* Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Ob.<sup>o</sup> Patri.<sup>ca</sup> delas Yndias

---

<sup>69</sup> En la caja 6837 no se conserva la lista a la que hace referencia.

*Se conserva un borrador de este oficio.*

+

Señor

La nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla que V. M. me mandó formar por su R.<sup>l</sup> orden de 2. del diciembre último, como se ha hecho con los demas ramos de V. R.<sup>l</sup> Casa, ha sido por muchos dias el objeto de mi especulacion y meditaciones despues de haber examinado el origen, reglamentos, y actual estado de los individuos de todas las Clases pertenecientes á ella. Fuera de la de los Capellanes de Honor tengo casi concluido el nuevo arreglo y correspondiente dotacion de las demas: pero en aquella encuentro obstáculos dificiles de superar sin que preceda R.<sup>l</sup> decision de V. M. que los remueva.

Desde la 1.<sup>a</sup> Bula de concesión de pensiones para la R.<sup>l</sup> Capilla, entre las muchas que los augustos Progenitores de V. M. impetráron de los Sumos Pontífices, todas lleváron por objeto la dotacion del culto de la R.<sup>l</sup> Capilla, Ministros y sirvientes de ella que se considerában incongruos ó indotados; de que se infiere de los Ministros que tuviesen la dotacion competente y decorosa en Prebendas, ó beneficios debidos á la R.<sup>l</sup> munificencia de V. M. se hallan fuera de la intención de las Bulas. Por esta consideracion que gradúo de grave y de conciencia, me parece que todos los Capellanes de Honor, de Altar ó qualquiera otro Ministro eclesiástico de la R.<sup>l</sup> Capilla que disfruten Canongia, Prebenda, o Beneficio pingüe y de suficiente renta para sostener el decoro de su clase, no deberia gozar salario alguno por la Tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa de V. M. donde entran las pensiones para este objeto. La mayor parte de los Capellanes de Honor, algunos de altar, y otros eclesiásticos destinados al culto de la Real Capilla se encuentran en estas circunstancias, y por ellas deberian cesar en la dotacion que hasta aquí han disfrutado por las Bulas, y de que no necesitan; quando por otra parte hay urgencia de redotar otras plazas destinadas al Culto de la R.<sup>l</sup> Capilla con dhas. pensiones. Si así se verificase tendría la satisfaccion de porponer á V. M. una planta decorosa y que no gravase al Erario en los actuales apuros. Pero siendo esta una novedad que produciría quexas y reclamaciones nada justas por los motivos expresados, pues el Capellan de Honor quando ménos disfrutaria por el

nuevo arreglo de 2400 r.<sup>s</sup> y el Capellan de Altar de 1200 creo muy conveniente antes de proceder á ella que V. M. enterado de lo expuesto se dignase resolver si los Capellanes de Honor y demas ministros eclesiásticos de la R.<sup>l</sup> Capilla que gozan pingües rentas eclesiásticas han de disfrutar del beneficio de las pensiones asignadas por Bulas para aumento de su dotacion, ó si deberan cesar en el percibo de estas, en cuyo caso con el ahorro considerable que resulta y suprimiendo tambien las plazas imaginar.<sup>s</sup> que se inventaron por pretexto, y paradar color ála dotacion, que entónces realmente necesitában, como son las de Doctorales, Beneméritos, y aun las de Penitenciarios, porque este destino deberían servirlo todos por semanas de turno, quedaban arbitrios para que todas las Clases estuviesen con la dotacion competente á su respectivo destino y con el decoro que cada qual exige; dotando solo al que no goze de aquellos beneficios con los 5400 r.<sup>s</sup> que importan las pensiones últimamente consignadas en Dignidades de Iglesias de la Península y la Canongía de Santiago para dotacion de la Real Capilla y Parroquia de San Antonio de la Florida, habría lo suficiente p.<sup>a</sup> el aumento de sueldos de nueva planta sin gravámen alguno del R.<sup>l</sup> Erario.

Si V. M. se dignase comunicarme su soberana resolucion sobre este punto que remueva todo obtaculo, y acalle quien á quien *[en el interlineado superior]* caso *[en la línea]* lo *[tachado]* proponga *[en el interlineado superior]* propusiese *[en la línea]* ó no se conforme; pasaré a su R.<sup>s</sup> manos con la *[tachado]* mayor brevedad posible la nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla que tengo preparada.

Madrid 1.º de mayo de *[tachado]* mi 1815.

Con esta ocasion debo tambien *[en el interlineado superior]* hacer *[en la línea]* presente á V. M. que la Bula de Benedicto XIV. solo permite á seis Capellanes de Honor *[tachado]* ilegible *[en el interlineado superior]* disfrutar la renta de sus Prebendas sin rendirlas, y en *[en la línea]* el dia son ocho los que las obtienen como verá V. M. por la adjunta lista<sup>70</sup>. Ruego á V. M. se digne *[tachado]* determinar *[en el interlineado superior]* designar los *[tachado]* dos que hayan de ... ilegible ... servir sus Prebendas ó se ... ilegible *[en el interlineado superior]* seis Capellanes de Honor

---

<sup>70</sup> En la caja 6837 no se conserva la lista a la que hace referencia.

*[en el margen izquierdo de la página escrito en sentido apaisado de la misma]*  
con Prebenda que han de disfrutar el Privilegio de la Bula. Ntro S.<sup>r</sup> que la C. R.<sup>l</sup>  
Persona de V. M. dilatados a.<sup>s</sup> para prosperidad de la Monarquía.

Madrid y Mayo 2. de 1815.

**Documento RC 6837 05**

*Documento elaborado por el Patriarca de las Indias en el que se eleva a la aprobación real la nueva planta de la Real Capilla.*

*El documento está encabezado por una página, a modo de portada de sección, posiblemente elaborada por el personal del propio AGP.*

Propuesta á S. M. sobre las bases y razones de la nueva Planta

Año de 1815

R.<sup>l</sup> aprobacion en 19 de Julio, y oficio de remisión de la nomina &

R.<sup>l</sup> aprovac.<sup>n</sup> de la Nomina

*Tras la página inicial continúa el documento.*

Señor

El Pat.<sup>ca</sup> de las Yndias

Presenta á V. M. la nueva planta que ha formado de la R.<sup>l</sup> Capilla de Palacio y sus dependencias, con la dotacion general y respectiva de los Yndividuos de todas sus clases en cumplimiento de la R.<sup>l</sup> orden que le fue comunicada en 2. de Diciembre ultimo por el Mayordomo mayor de V. M.

Para evitar la confusion, desigualdad y atrasos que resultan a los empleados en el cobro de las pensiones eclesiasticas manejadas por si mismos, como parte principal de dotacion de algunas clases, despues de mucha meditación y el debido examen de los Breves Pontificios, que las concedieron, le ha parecido proponer á V. M. la reunión é ingreso de estos fondos en la Tesoreria general de la R.<sup>l</sup> Casa, asi como entrar algunas de ellas, y otras rentas eclesiasticas por ser



asi de mas facil y seguro cobro, menos complicado y mas decoroso el pago general a los Ynteresados.

Estas pensiones y rentas eclesiasticas, que por apéndice van estampadas en la misma nueva planta, ascienden ala cantidad de 1.417.030 r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> que es un alivio considerable de las atenciones de la Tesoreria, y se aproximaria á cubrir el pago del total gasto de la nueva planta, que se presenta, si se llevasen á efecto los Reales Decretos del augusto Padre de V. M. de 12.. de Junio de 1793. de que se acompaña un ejemplar impreso que los contiene, y por los quales, despues de la devida discusion y correspondientes consultas se mandó conforme al Breve de S.S. el S.<sup>or</sup> Benedicto XIV. de 6 de abril de 1754. que las mesadas eclesiasticas de las Provisiones de Yndias se aplicasen al culto de la R.<sup>l</sup> Capilla y dotacion de sus Ministros, cuyo importe calculado aun por la regulaci3n de las de España, aumentaría la 1.<sup>a</sup> cantidad á 2.161.422.

Si á esto se agrega la supresi3n que al Patriarca le ha parecido deberse hacer, y lo propone á V. M. de las plazas nada necesarias, y como ideales de la R.<sup>l</sup> Capilla, que se llaman Doctorales, Penitenciarios, y Benemeritos, que en tiempo de escaso premio para algunos individuos de merito que havia en ella, se inventaron para color y pretexto de su dotacion, resultara de ahorro para el R.<sup>l</sup> Erario la cantidad de 620 reales que importan, debiendo servirse por todos los Capellanes de Honor turnalmente por semanas el Ministerio de Penitenciarios para la asistencia espiritual de todos los habitantes, y concurrentes al Real Palacio.

Sobre estos principios ó bases se ha formado la nueva planta. En el plan figurado de ella y en su 1.<sup>a</sup> columna, no solo se presenta la dotacion ó sueldo de cada plaza pagado por la Tesoreria de la Real Casa, sino loque está asignado á cada una en los Reglamentos particulares de pensiones elcesiasticas como aumento de dotacion, aunque cobrado por los mismos empleados: por exemplo, se considera al Capellan de Honor con 400 r.<sup>s</sup> que cobra por Tesoreria, y ademas con 10500 r.<sup>s</sup> que percive por el reglamento de pensiones eclesiásticas del año 1799; por loque aparece dotada una Capellania de Honor en 14500 r.<sup>s</sup> al año en la antigua planta; y en la nueva y segunda columna con 2400 r.<sup>s</sup>: y en la 3.<sup>a</sup> se nota el aumento que resulta. Ygual regla se observa en la dotacion de Ayudas de Oratorio, Capellanes de altar, Sochantres, Salmistas, Sacristanes, furrieres y

demás dependientes redotados sobre el sueldo de Tesorería con pensiones eclesiásticas que hasta ahora no han entrado en ella, y cobraban separadamente por sí mismos. Por manera que teniendo á la vista las nominas últimas de la Tesorería de la Real Casa, el reglamento de 1799, y la nota de las pensiones de confesores de familia, Tribunal, Secretaría y su Archivo, parece no puede oponerse la menor duda á la inteligencia del plan figurado, que no era posible presentarlo con más claridad, por emanar los sueldos de fondos distintos, y deberse valorar el sueldo total que tiene cada plaza para fijar el que deba tener, y deducir el aumento q.<sup>e</sup> se hace nuevamente.

Es de advertir que en la suma de pensiones del Breve de 24 de Abril de 1798. se incluyen los 110.000 r.<sup>s</sup> que se aplicaron al culto y servicio de la Parroquia de S.<sup>n</sup> Antonio de la Florida; por que conceptúo deben volver al fondo de Tesorería general de la R.<sup>l</sup> Casa, con arreglo al tenor y espíritu del citado Breve de S.S. en que se concedieron los 500~~0~~ r.<sup>s</sup> de pensión para el culto y dotación de Capellanes de Honor y demás Ministros de la R.<sup>l</sup> Capilla, y no de la R.<sup>l</sup> Parroquia de S. Antonio de la Florida, ni otra alguna de su clase; pues que una cosa es la R.<sup>l</sup> Capilla, y otra la R.<sup>l</sup> Parroquia, aunque la jurisdicción sea una misma. Si V. M. se conforma con este dictamen, deberá dotarse la Real Parroquia de S.<sup>n</sup> Antonio de la Florida con nuevas pensiones eclesiásticas sobre Mitras vacantes en la cantidad competente y necesaria, que podría ser un concepto del Patriarca la de 40~~0~~ r.<sup>s</sup> impetrando para ello de S. S. el Breve correspondiente, de que ya hizo indicación el que expidió quando la erección de la Parroquia de S.<sup>n</sup> Antonio de la Florida y sujeción á la Jurisdicción de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Resta solo indicar a V. M. las razones que han gobernado al Patriarca para las cortas variaciones que en el pormenor de dicha nueva planta, y clases que comprende, ha juzgado conveniente hacer, en modo siguiente =

Al Patriarca, Capellan limosnero mayor de V. M. nada se aumenta, porque considerándose el actual generosamente dotado por la piedad de V. M. y deviendo esperar sus sucesores la misma Real munificencia; queda bastante marcada su honrosa servidumbre con la asignación que se le hizo en el Reglamento 1.<sup>o</sup> de la R.<sup>l</sup> Casa de 1749.

Confesor de S. M.

Pareciendo decente la dotacion de este empleo por el mismo honor que merece, y atenciones con que es mirado no se le aumenta. Al secretario que tuviese se de redota hasta 6℄ r.<sup>s</sup>

Sumilleres.

De la distinguida clase de sumilleres de cortina y oratorio de S. M. fueron dotadas sus plazas de numero por dicho reglamento con 4400 r.<sup>s</sup>, y deviendo ser todos como siempre lo han sido, eclesiasticos constituidos en Dignidad y con rentas suficientes para sustentarse con el decoro de su empleo solo se les aumenta hasta 6℄ r.<sup>s</sup>

Capellanes de Honor.

Este honorifico empleo no tubo dotacion alguna por el citado primer reglamento en que solo se asignaron sueldos á las plazas de Juez, Fiscal, Receptor, Teniente principal ó Cura de Palacio, Penitenciario, y Maestros de Ceremonias; pero en el 2.º Reglamento de 1756. ademas de aumentar el sueldo de dichas Plazas, y crear otras de Doctorales y Benemeritis [sic], se establecio una dotacion con titulo de distribuciones de 4℄ r.<sup>s</sup> para cada una de las quarenta, en que se fijó el numero de Capellanes de Honor. En el año de 1799. por el reglamento aprobado por S. M. se aumentó á cada una 10℄500 r.<sup>s</sup> en pensiones eclesiasticas, que recaudaban y distribuían por si mismos. En la nueva planta se fija la dotacion de las seis plazas de oficio, que deben ocupar los Capellanes de Honor indistintamente; en 43℄ r.<sup>s</sup> la de Juez; en 40℄ la de Receptor y la de Teniente principal cura de Palacio; en 28℄ el Fiscal y 1.<sup>r</sup> Maestro de ceremonias; y en 26℄ el 2.º resultando á todos el respectivo aumento que demuestra en su lugar la tercera columna. Se redotan veinte Capellanias del Banco de Castilla con 9500 r.<sup>s</sup> cada una; y las catorce de las ordenes militares con 4750 r.<sup>s</sup> quedando todas con el sueldo total de 24℄ r.<sup>s</sup> Pero con respecto al sueldo de los Capellanes de Honor de las ordenes Militares, solo aparece 14℄ r.<sup>s</sup> los 10℄ por pensiones eclesiasticas, y los 4℄ por las distribuciones; debiendo pagar los diez mil restantes las mismas ordenes respectivas, conforme á lo declarado por S. M. en Real resolución de 23 de Abril de 1799. sobre la asignación de piezas eclesiasticas.

Predicadores de S. M.

Como este honroso cargo se confiere á eclesiasticos seculares empleados en destinos ó Dignidades eclesiasticas, ó á Religiosos condecorados en sus respectivas ordenes, no ha creido el Patriarca debian redotarse con mas de 500 r.<sup>s</sup> sobre los 2500. que gozan los doce de numero por el reglamento de 1756; por que para los primeros está bien marcada su distinguida servidumbre, y para los segundos les vasta á sus necesidades religiosas.

Teniente Limosn.<sup>o</sup> mayor.

La dotacion de este empleo, que paga la Tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa, es de 2200 r.<sup>s</sup> desde el primitivo reglam.<sup>to</sup> de 1749. laque, considerando insuficiente los Patriarcas predecesores, aumentaron con 6600 r.<sup>s</sup> sobre los juros aplicados a la Real Limosneria; por loque aparece en el plan figurado dotada en 8800 r.<sup>s</sup> y por la confianza y consideracion que merece este cargo, y habiendo caducado hace años los juros de la Real Limosneria, ha creido muy justo el Patriarca dotar con 10 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup> este empleo por lo imposible que es sustentarse en él con decoro con los 2200 r.<sup>s</sup>

Ayudas de Oratorio.

En el reglamento de 1759. se dotaron estas plazas en 6 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup> y en el de 1799. se les asignaron 1 $\mathbb{C}$  mar en las pensiones eclesiasticas. Por R.<sup>l</sup> Resolucion de 25. de Septiembre ultimo se dignó V. M. aumentarles el citado sueldo primitivo de 6 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup> hasta 8800 r.<sup>s</sup> que con los 1 $\mathbb{C}$ . arriba mencionados se les regula su sueldo de antigua planta en 9800 r.<sup>s</sup> y en la nueva se les aumenta hasta 10 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup> dotacion suficiente para mantenerse con decencia segun su clase.

Sacristanes.

Como los de esta clase ascienden á Ayudas de Oratorio se les considera en nueva planta el sueldo de 10 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup> al primero de gastos; el de 8 $\mathbb{C}$  al 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; y al del Oratorio de Damas que opta á estas plazas 6 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup> Se fijan dos supernumerarios de planta, que deberan ser nombrados por V. M. como los de numero con servidumbre y continua asistencia ala R.<sup>l</sup> Capilla, y mitad del sueldo de los Sacristanes de numero, como por punto general se establece en esta planta para los supernumerarios de todas clases; con el objeto deque teniendo sueldo no se escusen de asistir á desempeñar su servidumbre, y puedan ser

compelidos á ella, y facilitar de este modo el mejor servicio de la R.<sup>l</sup> Capilla, especialm.<sup>te</sup> quando se divide para solemnizar funciones de Yglesias de fuera de ella, que es muy frecuente en el dia por la soberana piedad religiosa de V. M.

Furrieres.

Esta clase dotada en el año de 1749. con 4400 r.<sup>s</sup> y en el de 1799. con 1100. de aumento en las pensiones eclesiasticas, se redota en la nueva planta hasta 7000. r.<sup>s</sup> que se consideran suficientes para su decente subsistencia. Se dota tambien al supernumerario nombrado por V. M. en R.<sup>l</sup> Resolucion de 19 de Octubre de año proximo pasado; con el fin deque asista con puntualidad al desempeño de las obligaciones impuestas en su R.<sup>l</sup> cnombramiento.

Barrend.<sup>s</sup> entonad.<sup>s</sup>

Fueron dotados el 1.<sup>o</sup> por el reglamento de 1849, y el 2.<sup>o</sup> por R.<sup>l</sup> Resolucion de 20 de Niviembre de 1771; y en la nueva planta se les redota hasta 4000. r.<sup>s</sup> sueldo correspond.<sup>te</sup> asu clase y ejercicio.

Hostiero.

Este individuo que porvee de hostias la R.<sup>l</sup> Capilla, fabricandolas de su cuenta, fue dotado ensu establecimiento el año de 1749 con 730. r.<sup>s</sup> anuales; y en 1761. se aumento con 1095, y considerando corta esta consignacion por la subida de precios de los generos, se fija en la nueva planta en 3000 r.<sup>s</sup> de sueldo.

Custodio del Relicario

Esta plaza creada posteriormente á los citados Reglamentos, no se considera necesaria en la R.<sup>l</sup> Capilla, por que habiendo dos Sacristanes supernuemrarios con sueldo, estos deben cuidar del aseo y limpieza del Relicario y manejo de las Reliquias, por ser mas propio de eclesiasticos este cuidado; y se propone la supresion de esta plaza dotada en 4380. r.<sup>s</sup> quedando su desempeño á cargo de los Sacristanes supernumerarios luego que vauque; y en el interin se verifica y se coloca el Secular que la sirve actualmente, se le aumentara en la planta nueva hasta 5000 r.<sup>s</sup>

R.<sup>l</sup> Capilla Musica

Deseando fijar esta numerosa clase en una planta invariable y propia del magestuoso culto divino, que tributa V. M. al todo Poderoso en su R.<sup>l</sup> Capilla, y que sus Yndividuos, á pretexto como antes de indotados, no se distraigan á otras funciones fuera de su destino, se le ha dado una planta decorosa en el numero de plazas y en su dotacion.

El Maestro, que es tambien Rector del R.<sup>l</sup> Colegio de Niños Cantores, tendrá de dotacion por estos conceptos 20℄ r.<sup>s</sup> y por el de Maestro de estilo de cantar 5℄ r.<sup>s</sup> cuyos sueldos aparecen colocados en su respectivo lugar de la nueva planta.

Al vicemaestro actual se le aumento 1℄ r.<sup>s</sup> por comprehendido en el plan de dotacion; pero esta plaza debera suprimirse, como no necesaria, porq.<sup>e</sup> en ausencias ó enfermedades del Maestro, le debe suplir el Musico mas antiguo é idóneo, u el primer organista.

A los Capellanes de Altar, que por la planta de 1749. gozan 8℄ r.<sup>s</sup> los tres primeros, 7℄ los tres segundos; y 6℄. los tres terceros con 3℄ mas cada uno de los nueve sobre la Canongia de la S.<sup>ta</sup> Yglesia de Santiago, cuyo producto entrara ahora en la tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa, se aumenta á todos hasta el sueldo de 12℄ r.<sup>s</sup> por considerarse una misma clase y un trabajo igual y de rigurosa alternancia, el 1.<sup>o</sup> con el ultimo y demas.

La misma consideracion se tiene con los Sochantres, Tenientes y Salmistas, cuyos sueldos antiguos y nuevos se figuran en el plan contando el que gozan por Tesoreria dela R.<sup>l</sup> Casa, y en la renta de la Canongia de Santiago. En estas clases de Capilla Musica se establece tambien que el supernumerario no tenga mas sueldo que la mitad del de la ultima plaza de su cuerda; por manera que en vacando ladel supernumerario Tenor que tiene 10℄ r.<sup>s</sup> entrara con 6℄ r.<sup>s</sup> el que le suceda en ella, mitad dela quarta plaza, y ultima de Tenores.

Se aumenta una quarta plaza de Bajo con 12℄ r.<sup>s</sup> de sueldo por igualar la clase de esta voz con las demas, que son quatro, y ser muy conveniente para el cuerpo musico.

En la clase de violines se ha creido vastantes para el completo y armonía diez violines y dos violas, aun en el caso de división de la orquesta, y se suprimen

dos plazas de violines y dos de violas; dotando competentemente las doce plazas que quedan por la nueva planta.

Se crean dos plazas de Clarinetes, muy utiles para la armonía de la Orquesta, y segun lo mandó V. M. en R.<sup>l</sup> orden de 30 de Noviembre ultimo; dotandolas con 11℥ r.<sup>s</sup> la 1.<sup>a</sup> y 10℥ la 2.<sup>a</sup>

Por la misma consideracion se aumenta la 2.<sup>a</sup> plaza de Fagot.

Las demas plazas de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica se redotan en proporción de su merito, clase, y circunstancias; y á la de Maestro de rudimentos de musica del R.<sup>l</sup> Colegio de Niños Cantores se fija su dotacion en 8800. r.<sup>s</sup> sin que aparezca aumento en la tercera columna, por que el actual obtentor los está ya disfrutando, aunque el sueldo de planta es solo de 4400. r.<sup>s</sup>

Parroq.<sup>a</sup> ministerial.

Esta R.<sup>l</sup> Parroquia, que es la principal por se un territorio del mismo R.<sup>l</sup> Palacio, en el que de ella se administran los Santos Sacramentos a los criados de V. M. es la menos dotada de todas, y le ha considerado el Patriarca en el plan un aumento correspondiente, igualando la dotacion del primer Teniente á la del 1.<sup>o</sup> de la Parroquia de S.<sup>n</sup> Antonio de la Florida, y en proporcion la de los demas. Se establece en ella un Sacristan primero eclesiastico, y dos seculares, creandose en esta nueva planta la plaza de 2.<sup>o</sup> Sacristan secular.

Confesores de Familia.

Haviendo considerado conveniente el Patriarca que entre tambien en Tesoreria la pension de tres mil ducados, impuesta sobre la Mitra Arzobispal de Toledo por el Sr. Rey D.<sup>n</sup> Felipe V. en el año 1746. para remunerar los servicios de los confesores, le ha parecido justo dotar competentemente las quatro plazas de numero, las dos de Agonizantes, y seis supernumerarias, quedando fijado el numero de todos á doce, entre los quales havrá dos de idiomas extranjeros, uno en plaza de numero, y otro en supernumeraria. Como comúnmente han ocupado y ocupan estos empleos los Religiosos, se ha considerado suficiente la dotacion de 500. ducados á los del numero y Agonizantes, y 200. ducados a los Supernumerarios por la nueva planta; pero debe el Patriarca exponer á V. M. que de los citados 3℥ ducados están consignados 1℥ al convento de la

Enseñanza de Tudela concedidos por el mismo Sr. D.<sup>n</sup> Felipe 5.<sup>o</sup> y que deberan pagarse por la R.<sup>l</sup> Tesoreria. Tambien tendra que pagar esta 100. ducados mas que goza el Confesor de numero Fr. Alfonso Lopez que los está disfrutando años ha, por se su pension de 300. ducados y la asignada en la nueva planta solo de 200. Ygualm.<sup>te</sup> debera pagar la Tesoreria 500. ducados de la misma pension, que el Confesor Agonizante el P.<sup>e</sup> Marcos Ponce, jubilado, disfruta ademas del sueldo de 300 ducados con que se le jubiló; á no ser que vacasen estas dos gracias por la mayor que ha conseguido, segun se asegura, con el Beneficio de Tarancon de muy decente renta.

Tribunal de la R.<sup>l</sup> Capilla.

Siendo este Tribunal creado de planta antigua, como Juzgado dela R.<sup>l</sup> Capilla y del Vicariato general de de [sic] los Reales Exercitos, y por esta reunión redotado en el año de 1787. con pensiones eclesiasticas, q.<sup>e</sup> tambien entraran en Tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa, ha considerado el Patriarca conveniente qumentar moderadamente el sueldo de sus plazas, como el de todas las demas clases.

Secretarias reunidas de la Real Capilla, y Vicariato g.<sup>l</sup> de los R.<sup>s</sup> Ex.<sup>tos</sup>

Como es tan reciente la reunión por nueva planta de las Secretarias de la R.<sup>l</sup> Capilla, y Vicariato gral en una, aunque los Yndividuos que respectivamente la componen y sirven desempeñan su obligacion no solo cumplidamente, sino con particular exactitud y celo; la consideracion y miramiento del Patriarca, por lo mismo de se la oficina mas proxima asu Persona, la deja en el estado que tenia.

Archivo de estas oficinas.

El Archivo dela Secretaria del Vicariato gral creado en 28 de Noviembre de 1801. y dotado con una pension eclesiastica de 14.400 r.<sup>s</sup> es muy conveniente lo sea tambien dela Secret.<sup>a</sup> de la R.<sup>l</sup> Capilla, reuniendo estas oficinas en la forma que las mismas Secretarias, y entrando su pension en la Tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa como las demas; y siendo bien cortas las dotaciones actuales de sus empleados, considera el Patriarca proporcionado el aumento que se figura en la planta nueva, que asciende á 6100 r.<sup>s</sup>

El mismo Patriarca se persuade haver expuesto a V. M. con la posible claridad las bases de la nueva planta con todas las razones que la apoyan, y



explicaciones del plan figurado de dotaciones, y acompaña tambien lista de las Dignidades en que estan impuestas pensiones conforme al Breve de 1799,, y R.<sup>s</sup> Ordenes posteriores; en que aparece restan que pensionar hasta la cantidad de 1200 r.<sup>s</sup> para complemento de los 5000 concedidos.

V. M. en vista de todo se dignara resolver lo que mas fuere de su Soberano agrados.

Madrid 13 de Junio de 1815.

### **Documento RC 6837 06**

*Borrador de la nueva planta para la Real Capilla conteniendo las plazas, los sueldos de los empleados y el aumento correspondiente.*

#### R.<sup>l</sup> Capp.<sup>lla</sup> Musica de S. M.

Nueva Planta q.<sup>e</sup> comprende las quatro clases, de que se compone, con espresion del nuemro de Plazas y sueldo respectivo q.<sup>e</sup> cada una disfruta en la actualidad, y el nuevo, q.<sup>e</sup> deberan tener en lo sucesivo con el aumento, de algunas Plazas, q.<sup>e</sup> son necesarias para la mayor grandeza y desempeno [sic] del Culto Divino

|                                   | <u>Numero de Plazas</u> | <u>Sueldo actual</u> | <u>Sueldo nuevo</u> | <u>Aum.<sup>to</sup></u> |
|-----------------------------------|-------------------------|----------------------|---------------------|--------------------------|
| Maestro de Capilla.....           | 01                      | 18000                | 24000               | 6000                     |
| Maestro honorario.....            | 01                      | 9000                 | 000                 | 000                      |
| <u>Capellanes de Altar</u>        | 09                      |                      |                     |                          |
| Las tres primeras gozan.....      | 1º 2º 3º 1200           | 24000                | 36000               | 12000                    |
| Las tres segundas.....            | 4º 5º 6º 1100           | 21000                | 33000               | 12000                    |
| Las tres ultimas restantes....    | 7º 8º 9º 1000           | 18000                | 30000               | 12000                    |
| <u>Sochantres</u>                 |                         |                      |                     |                          |
| Su numero de Plazas .....         | 02                      |                      |                     |                          |
| Sueldo q. <sup>e</sup> gozan..... | Cada uno 1200           | 17000                | 24000               | 6000                     |

|                                         |                         |                      |                     |                           |  |
|-----------------------------------------|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------------|--|
| <u>Tenientes Sochantres</u>             |                         | 02                   |                     |                           |  |
| Sueldo q. <sup>e</sup> disfrutan.....   | id. <sup>m</sup> 10℄    | 12℄000               | 20℄000              | 08℄000                    |  |
| Capellanes de Coro Salmistas.....       |                         | 06                   |                     |                           |  |
| Su sueldo anual.....                    | id. <sup>m</sup> 8℄     | 33℄000               | 48℄000              | 15℄000                    |  |
| <u>Voces de Musica</u>                  |                         |                      |                     |                           |  |
| <u>Tiples</u> n.º de plazas             |                         | 04                   |                     |                           |  |
| 1.º Goza de sueldo.....                 |                         | 18℄000               | 000                 | 000                       |  |
| 2.º disfruta.....                       |                         | 16℄000               | 000                 | 000                       |  |
| 3.º y quarto gozan.....                 |                         | 12℄000               | 000                 | 000                       |  |
|                                         |                         |                      |                     | <u>71400<sup>71</sup></u> |  |
|                                         |                         |                      |                     | 71℄400                    |  |
|                                         | <u>Numero de Plazas</u> | <u>Sueldo actual</u> | <u>Sueldo nuevo</u> | <u>Aum.<sup>to</sup></u>  |  |
| <u>Contra Altos</u>                     |                         |                      |                     |                           |  |
| Numero de Plazas.....                   | 04                      |                      |                     |                           |  |
| Sueldo actual delos 2 primeros.....     | á 15℄                   | 30℄000               | 32℄000              | 2℄00                      |  |
| Sueldo delos dos segundos.....          | 14℄                     | 28℄000               | 28℄000              | 1℄00                      |  |
| <u>tenores</u>                          |                         |                      |                     |                           |  |
| Su numero de Plazas.....                | 04                      |                      |                     |                           |  |
| Sueldo de la primera.....               | id. <sup>m</sup>        |                      |                     | 2℄00                      |  |
| id de la Segunda.....                   |                         | 14℄000               |                     |                           |  |
| Sueldo de la tercera y quarta.....      |                         | 10℄000               |                     | 1℄000                     |  |
| Plaza Supernum. <sup>a</sup> .....      | 01                      |                      |                     |                           |  |
| su sueldo q. <sup>e</sup> disfruta..... |                         | 10℄000               | 000                 | 000                       |  |
| <u>Bajos</u>                            |                         |                      |                     |                           |  |
| Numero de estas Plazas.....             | 03                      |                      |                     |                           |  |

<sup>71</sup> Al finalizar cada página se realiza la suma de aumento incluido en la página.

|                                   |        |     |      |
|-----------------------------------|--------|-----|------|
| Sueldo del primero.....           | 15¢000 | 16¢ | 1¢00 |
| id. [tachado de los restantes]... |        | 15¢ | 3¢00 |
|                                   | 3.º    | 14¢ | 2¢00 |
|                                   | 4.º    | 13¢ | 1¢00 |

### Organistas

|                                         |    |        |      |      |
|-----------------------------------------|----|--------|------|------|
| Numero de Plazas.....                   | 04 |        |      |      |
| Sueldo del primero.....                 |    | 16¢000 | 18¢  | 2¢00 |
| id. del segundo.....                    |    | 12¢000 | 14¢  | 2¢00 |
| id. del tercero.....                    |    | 9¢000  | 11¢  | 2¢00 |
| id. del cuarto.....                     |    | 6¢000  | 10¢  | 4¢00 |
| Plaza supernum. <sup>a</sup> sin sueldo | 01 | 000    | 5¢00 | 5¢00 |

### Bajonistas

|                             |    |       |     |               |
|-----------------------------|----|-------|-----|---------------|
| Numero de Plazas.....       | 03 |       |     |               |
| Primero Goza de sueldo..... |    | 9¢000 | 12¢ | 3¢00          |
| id. de segundo.....         |    | 8¢000 | 10¢ | 2¢00          |
| tercera bacante.....        |    | 7¢000 | 9¢  | 2¢00          |
|                             |    |       |     | <u>112400</u> |

### Instrumentistas de Orquesta

|                                  | <u>Numero de Plazas</u> | <u>Sueldo actual</u> | <u>Sueldo nuevo</u> | <u>Aum.<sup>to</sup></u> |
|----------------------------------|-------------------------|----------------------|---------------------|--------------------------|
| Violines su numero.....          | 12                      |                      |                     | <u>112¢400</u>           |
| Los dos primeros gozan de sueldo | 15                      | 12¢000               | 30¢00               | 6¢000                    |
| id tercero y cuarto.....         | 13                      | 10¢000               | 26¢00               | 4¢000                    |
| quinto y sexto.....              | 12                      | 9¢000                | 24¢00               | 6¢000                    |
| septimo y octavo.....            | 11                      | 8¢000                | 22¢00               | 6¢000                    |
| Noveno y Decimo.....             | 10                      | 7¢500                | 20¢00               | 2¢500                    |
| Onceno y duodecimo.....          | 9                       | 7¢000                | 18¢00               | 2¢000                    |
| Supernumerarios sin sueldo..     | 02                      | ¢000                 | 4¢500               | 4¢500                    |

### Violas

|                                                                                  |             |       |       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------|-------|
| El numero de quatro debe reducirse á                                             | 02 a 8¢500. | 17¢00 | 1¢000 |
| Las dos restantes numerarias deberan inbertirse en Clarinetes deviendo pasar los |             |       |       |

|                                                                    |           |       |      |        |
|--------------------------------------------------------------------|-----------|-------|------|--------|
| dos biolas mas antiguos a violines en las<br>bacantes que resulten | 02 Nuevas | 19    | 1900 | 190000 |
| Sueldo de los dos 1. <sup>er</sup> violas...                       |           | 70000 |      |        |
| id de la tercera y quarta.....                                     |           | 70000 |      |        |

Oboes y flautas

|                           |    |        |      |      |
|---------------------------|----|--------|------|------|
| Plazas.....               | 04 |        |      |      |
| Sueldo de la primera..... |    | 120000 | 1500 | 3000 |
| id de la segunda.....     |    | 100000 | 1300 | 3000 |
| id de la tercera.....     |    | 90000  | 1100 | 2000 |
| id de la quarta.....      |    | 80000  | 1000 | 2000 |

tromp.<sup>s</sup> y Clarines

|                                          |   |        |      |                |
|------------------------------------------|---|--------|------|----------------|
| Plaz. <sup>s</sup> .....                 | 4 |        |      |                |
| Sueldo de la primera y [tachado segunda] |   | 100000 | 1400 | 4000           |
| id. de la segunda.....                   |   | 100000 | 1200 | 2000           |
| id. de la tercera.....                   |   | 90000  | 1100 | 2000           |
| id. de la quarta.....                    |   | 90000  | 1000 | 1000           |
|                                          |   |        |      | <u>181.900</u> |

Fagotes

|                                        | Numero de<br>Plazas | Sueldo<br>actual | Sueldo<br>nuevo | Aum. <sup>to</sup> |
|----------------------------------------|---------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| Numero de plazas.....                  | 2                   |                  |                 | <u>181000</u>      |
| Sueldo de la 1. <sup>a</sup> .....     |                     | 70000            | 1000            | 30000              |
| id. la Seg. <sup>da</sup> vacante..... |                     | 70000            | 900             | 20000              |

Biolones

|                                    |   |        |      |       |
|------------------------------------|---|--------|------|-------|
| Plaz. <sup>s</sup> numerarias..... | 3 |        |      |       |
| Sueldo de la 1. <sup>a</sup> ..... |   | 120000 | 1400 | 20000 |
| id. de la segunda.....             |   | 100000 | 1200 | 20000 |
| id. de la tercera.....             |   | 80000  | 1000 | 20000 |

Contrabajos

|                                        |   |
|----------------------------------------|---|
| Numero de Plazas.....                  | 2 |
| Supernum. <sup>a</sup> con sueldo..... | 1 |

|                                 |  |                   |                  |                  |
|---------------------------------|--|-------------------|------------------|------------------|
| Sueldo de la primera.....       |  | 10 <sup>000</sup> | 14 <sup>00</sup> | 4 <sup>00</sup>  |
| id. de la segunda.....          |  | 8 <sup>000</sup>  | 12 <sup>00</sup> | 4 <sup>00</sup>  |
| id. supernumeraria tercera..... |  | 3 <sup>500</sup>  | 10 <sup>00</sup> | 10 <sup>00</sup> |

|                      |   |                  |                 |                  |
|----------------------|---|------------------|-----------------|------------------|
| Puntador y archivero | 1 |                  |                 |                  |
| Sueldo q.º goza..... |   | 7 <sup>700</sup> | 9 <sup>00</sup> | 1 <sup>300</sup> |

Copiantes

|                                               |   |                  |                 |                  |
|-----------------------------------------------|---|------------------|-----------------|------------------|
| Plaz.º de numerarios.....                     | 2 |                  |                 |                  |
| Sueldo [ <i>tachado</i> que goza] del primero |   | 4 <sup>400</sup> | 6 <sup>00</sup> | 1 <sup>600</sup> |
| id. del segundo.....                          |   | 4 <sup>400</sup> | 6 <sup>00</sup> | 1 <sup>600</sup> |

Organero

|                       |   |                  |                  |     |
|-----------------------|---|------------------|------------------|-----|
| Plaz.º.....           | 1 |                  |                  |     |
| Sueldo de Planta..... |   | 3 <sup>660</sup> | 8 <sup>800</sup> | 000 |

R.º Colegio de Niños Cantores de S. M.

Rector

|                                    |  |     |                 |     |
|------------------------------------|--|-----|-----------------|-----|
| Por este destino no goza sueldo... |  | 000 | 6 <sup>00</sup> | 000 |
|------------------------------------|--|-----|-----------------|-----|

Vicerrector y Mro de Gramatica Latina

|                                                         |  |                  |                  |                  |
|---------------------------------------------------------|--|------------------|------------------|------------------|
| Goza por ambos destinos de sueldo                       |  | 5 <sup>200</sup> | 10 <sup>00</sup> | 4 <sup>800</sup> |
| Primer mto de estilo y arte de cantar goza              |  | 4 <sup>400</sup> | 8 <sup>00</sup>  | 1 <sup>600</sup> |
| Segundo mto de rudimentos de musica goza de sueldo..... |  | 4 <sup>400</sup> | 8 <sup>00</sup>  | 1 <sup>600</sup> |
| Nota, Esta Plaza se halla vacante                       |  |                  |                  |                  |
|                                                         |  |                  |                  | <u>213.400</u>   |

*Se conserva un segundo borrador que contiene una versión posterior de la nueva planta de la Real Capilla.*

4.º // Planta nueva de la Real Capilla música que expresa los sueldos que sus individuos gozaban en la antigua, los que deben gozar en la actual y la diferencia.

|                                                            | <u>Tienen</u> | <u>Tendran</u> | <u>Aumento</u> |
|------------------------------------------------------------|---------------|----------------|----------------|
| 44 Maestro de Capilla.....                                 | 18000         | 24000          | 6000           |
| Sup. <sup>da</sup> en vac. <sup>te</sup> 45 Honorario..... | 9000          | 00000          | 0000           |
| <u>Capellanes de altar</u>                                 |               |                |                |
| 46 Primero.....                                            | 8000          | 12000          | 4000           |
| 47 Segundo.....                                            | 8000          | 12000          | 4000           |
| 48 Tercero.....                                            | 8000          | 12000          | 4000           |
| 49 Cuarto.....                                             | 7000          | 12000          | 5000           |
| 50 Quinto.....                                             | 7000          | 12000          | 5000           |
| 51 Cuarto.....                                             | 7000          | 12000          | 5000           |
| 52 Séptimo.....                                            | 6000          | 12000          | 6000           |
| 53 Octavo.....                                             | 6000          | 12000          | 6000           |
| 54 Nono.....                                               | 6000          | 12000          | 6000           |
|                                                            | 63000         | 108000         | 45000          |
| <u>Sochantres</u>                                          |               |                |                |
| 55 Primero.....                                            | 8800          | 12000          | 3200           |
| 56 Segundo.....                                            | 8800          | 12000          | 3200           |
| 57 Teniente primero.....                                   | 6000          | 10000          | 4000           |
| 58 Segundo.....                                            | 6000          | 10000          | 4000           |
|                                                            | 29600         | 44000          | 14400          |
| <u>Salmistas</u>                                           |               |                |                |
| 59 Primero.....                                            | 5500          | 8000           | 2500           |
| 60 Segundo.....                                            | 5500          | 8000           | 2500           |
| 61 Tercero.....                                            | 5500          | 8000           | 2500           |
| 62 Cuarto.....                                             | 5500          | 8000           | 2500           |
| 63 Quinto.....                                             | 5500          | 8000           | 2500           |
| 64 Sexto.....                                              | 5500          | 8000           | 2500           |
|                                                            | 33000         | 48000          | 15000          |
| <u>Voces</u>                                               |               |                |                |
| <u>Tiples.</u>                                             |               |                |                |
| 65 Primero.....                                            | 18000         | 18000          | 00000          |

<sup>72</sup> Al inicio de una nueva página se vuelven a consignar los conceptos.

|    |              |       |       |       |
|----|--------------|-------|-------|-------|
| 66 | Segundo..... | 16000 | 16000 | 00000 |
| 67 | Tercero..... | 12000 | 14000 | 2000  |
| 68 | Quarto.....  | 12000 | 14000 | 2000  |
|    |              | 58000 | 62000 | 4000  |

Contraltos

|    |              |       |       |      |
|----|--------------|-------|-------|------|
| 69 | Primero..... | 15000 | 16000 | 1000 |
| 70 | Segundo..... | 15000 | 16000 | 1000 |
| 71 | Tercero..... | 12000 | 14000 | 2000 |
| 72 | Quarto.....  | 12000 | 14000 | 2000 |
|    |              | 54000 | 60000 | 6000 |

Tenores

|    |                                                      |       |       |       |
|----|------------------------------------------------------|-------|-------|-------|
| 73 | Primero.....                                         | 15000 | 16000 | 1000  |
| 74 | Segundo.....                                         | 14000 | 15000 | 1000  |
| 75 | Tercero.....                                         | 10000 | 13000 | 3000  |
| 76 | Quarto.....                                          | 10000 | 12000 | 2000  |
| 77 | Sup. <sup>a</sup> en v. <sup>te</sup> Supernumerario | 10000 | 10000 | 00000 |
|    |                                                      | 59000 | 66000 | 7000  |

Baxos.

|    |              |       |       |      |
|----|--------------|-------|-------|------|
| 78 | Primero..... | 15000 | 16000 | 1000 |
| 79 | Segundo..... | 12000 | 15000 | 3000 |
| 80 | Tercero..... | 12000 | 14000 | 2000 |
| 81 | Quarto.....  | 12000 | 13000 | 1000 |
|    |              | 51000 | 68000 | 7000 |

Organistas

|    |                           |       |       |       |
|----|---------------------------|-------|-------|-------|
| 82 | Primero.....              | 16000 | 18000 | 2000  |
| 83 | Segundo.....              | 12000 | 14000 | 2000  |
| 84 | Tercero.....              | 9000  | 12000 | 3000  |
| 85 | Quarto.....               | 6000  | 10000 | 4000  |
| 86 | Supernumerario con opcion | 0000  | 3000  | 3000  |
|    |                           | 43000 | 59000 | 16000 |

Baxonistas

|    |              |      |       |      |
|----|--------------|------|-------|------|
| 87 | Primero..... | 9000 | 11000 | 2000 |
| 88 | Segundo..... | 8000 | 10000 | 2000 |

|                 |                       |        |        |       |
|-----------------|-----------------------|--------|--------|-------|
| 89              | Tercero Supern.º..... | 3500   | 9000   | 5500  |
|                 |                       | 20500  | 30000  | 9500  |
| <u>Violines</u> |                       |        |        |       |
| 90              | Primero.....          | 12000  | 15000  | 3000  |
| 91              | Segundo.....          | 12000  | 15000  | 3000  |
| 92              | Tercero.....          | 10000  | 14000  | 4000  |
| 93              | Quarto.....           | 10000  | 14000  | 4000  |
| 94              | Quinto.....           | 9000   | 13000  | 4000  |
| 95              | Sexto.....            | 9000   | 13000  | 4000  |
| 96              | Séptimo.....          | 8000   | 12000  | 4000  |
| 97              | Octavo.....           | 8000   | 12000  | 4000  |
| 98              | Nono.....             | 7500   | 12000  | 4500  |
| 99              | Décimo.....           | 7500   | 12000  | 4500  |
| 400             | Undécimo              | 7000   | .....  | ..... |
| 404             | Duodécimo             | 7000   | .....  | ..... |
|                 |                       | 107000 | 132000 | 39000 |

Violas

|     |                  |                                 |       |      |
|-----|------------------|---------------------------------|-------|------|
| 402 | 100 Primero..... | 7500                            | 10000 | 2500 |
| 403 | 101 Segundo..... | 7500                            | 10000 | 2500 |
| 404 | Tercero          | q.º se suprímira<br>Se suprimen |       |      |
| 405 | Quarto           |                                 |       |      |

Oboes y Flautas

|     |                                  |       |       |      |
|-----|----------------------------------|-------|-------|------|
| 102 | Primero.....                     | 12000 | 14000 | 2000 |
| 103 | Segundo.....                     | 10000 | 12000 | 2000 |
| 104 | Tercero.....                     | 9000  | 11000 | 2000 |
| 105 | Quarto.....                      | 8000  | 10000 | 2000 |
| 106 | D.ª Vicente Julia Supern.º ..... | 000   | 5000  | 5000 |

Tienen      Tendrán      Aumento

Trompas y Clarines

|     |              |       |       |      |
|-----|--------------|-------|-------|------|
| 107 | Primero..... | 10000 | 12000 | 2000 |
| 108 | Segundo..... | 10000 | 12000 | 2000 |
| 109 | Tercero..... | 9000  | 11000 | 2000 |
| 110 | Quarto.....  | 9000  | 11000 | 2000 |



|     |                                                         |     |      |      |
|-----|---------------------------------------------------------|-----|------|------|
| 111 | D. <sup>n</sup> Manuel Sineo Supern. <sup>o</sup> ..... | 000 | 5000 | 5000 |
|-----|---------------------------------------------------------|-----|------|------|

Clarinetes<sup>73</sup>

|     |                       |  |       |  |
|-----|-----------------------|--|-------|--|
| 111 | 1. <sup>o</sup> ..... |  | 11000 |  |
|-----|-----------------------|--|-------|--|

|     |                       |  |       |  |
|-----|-----------------------|--|-------|--|
| 112 | 2. <sup>o</sup> ..... |  | 10000 |  |
|-----|-----------------------|--|-------|--|

Fagot

|     |              |      |       |      |
|-----|--------------|------|-------|------|
| 113 | Primero..... | 7000 | 10000 | 3000 |
|-----|--------------|------|-------|------|

|     |              |      |       |      |
|-----|--------------|------|-------|------|
| 114 | Segundo..... | 7000 | 09000 | 4000 |
|-----|--------------|------|-------|------|

Violoncelos

|     |              |       |       |      |
|-----|--------------|-------|-------|------|
| 115 | Primero..... | 12000 | 14000 | 2000 |
|-----|--------------|-------|-------|------|

|     |              |       |       |      |
|-----|--------------|-------|-------|------|
| 116 | Segundo..... | 10000 | 12000 | 2000 |
|-----|--------------|-------|-------|------|

|     |              |      |       |      |
|-----|--------------|------|-------|------|
| 117 | Tercero..... | 8000 | 10000 | 2000 |
|-----|--------------|------|-------|------|

Contrabaxos

|     |              |       |       |      |
|-----|--------------|-------|-------|------|
| 118 | Primero..... | 10000 | 12000 | 2000 |
|-----|--------------|-------|-------|------|

|     |              |      |       |      |
|-----|--------------|------|-------|------|
| 119 | Segundo..... | 8000 | 10000 | 2000 |
|-----|--------------|------|-------|------|

|     |                             |      |      |      |
|-----|-----------------------------|------|------|------|
| 120 | Tercero Supernumerario..... | 3500 | 5000 | 1500 |
|-----|-----------------------------|------|------|------|

|     |                                   |      |       |      |
|-----|-----------------------------------|------|-------|------|
| 121 | Arch. <sup>ro</sup> Puntador..... | 7700 | 09000 | 1300 |
|-----|-----------------------------------|------|-------|------|

|     |                                         |      |      |      |
|-----|-----------------------------------------|------|------|------|
| 122 | 1. <sup>r</sup> Copiante de música..... | 4400 | 5500 | 1100 |
|-----|-----------------------------------------|------|------|------|

|     |                         |      |      |      |
|-----|-------------------------|------|------|------|
| 123 | 2. <sup>o</sup> Yd..... | 4400 | 5500 | 1100 |
|-----|-------------------------|------|------|------|

|     |                        |      |      |      |
|-----|------------------------|------|------|------|
| 124 | Organero afinador..... | 8800 | 8800 | 0000 |
|-----|------------------------|------|------|------|

Colegio Musical

|     |                               |      |      |      |
|-----|-------------------------------|------|------|------|
| 125 | Rector el Mro de Capilla..... | 0000 | 0000 | 0000 |
|-----|-------------------------------|------|------|------|

|     |                                   |      |      |      |
|-----|-----------------------------------|------|------|------|
| 126 | Vicerector Mro. De Gramatica..... | 5200 | 8800 | 3600 |
|-----|-----------------------------------|------|------|------|

|     |                     |      |      |      |
|-----|---------------------|------|------|------|
| 127 | Mro. de estilo..... | 4400 | 8000 | 3600 |
|-----|---------------------|------|------|------|

|     |                         |      |      |      |
|-----|-------------------------|------|------|------|
| 128 | Mro. de rudimentos..... | 4400 | 8000 | 3600 |
|-----|-------------------------|------|------|------|

|     |                                                                  |  |      |  |
|-----|------------------------------------------------------------------|--|------|--|
| 129 | Al Rector p. <sup>a</sup> manut. <sup>n</sup> de los Colegiales. |  | 3400 |  |
|-----|------------------------------------------------------------------|--|------|--|

---

222700.

---

<sup>73</sup> Añadido posteriormente por otra mano.

**Documento RC 6837 07**

*Listado de los empleados de la Real Capilla según la nueva planta.*

*Se conserva una página, posiblemente realizada por el personal de AGP, a modo de portada.*

Nomina 1.<sup>a</sup> de Planta de la R.<sup>l</sup> Capilla

*En página a parte continúa el documento.*

Nomina de los Yndividuos de planta de la Real Capilla de S. M. con los sueldos y goces anuales que disfrutan.

|                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                         | Sueldo an. <sup>l</sup><br>r. <sup>s</sup> de v. <sup>on</sup> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| El Emmo Sr. Cardenal Patriarca de las Yndias, con 20000 reales anuales.....                                                                                                                                                                   |                                                                                         | 20000.                                                         |
| Sumilleres de Cortina y Oratorio de S. M.                                                                                                                                                                                                     | D. <sup>n</sup> Antonio Salinas con 600 r. <sup>s</sup> anuales.....                    | 6000.                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                               | D. <sup>n</sup> Fernando Garcia de la Pras. id.....                                     | 6000.                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                               | D. <sup>n</sup> Josef Maria Despusol. id.....                                           | 6000.                                                          |
| Ten. <sup>te</sup> Limosnero Mayor                                                                                                                                                                                                            | D. <sup>n</sup> Simon de Boras Fernandez con 10000 reales anuales.....                  | 10000                                                          |
| Sacristanes                                                                                                                                                                                                                                   | D. <sup>n</sup> Sebastian Yañez 1. <sup>ro</sup> de gastos con 8900 reales anuales..... | 80900.                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                               | D. <sup>n</sup> Fermin Blanco con 6900 r. <sup>s</sup> anuales.....                     | 60900.                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                               | D. <sup>n</sup> Cayetano Aravaca, id.....                                               | 60900.                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                               | D. <sup>n</sup> Bartolomé Garcia, id.....                                               | 60900.                                                         |
| <u>Nota.</u>                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                         |                                                                |
| Para el Completo de la doracion de 1000 r. <sup>s</sup> que goza el primero, y de 800 el 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> recibirán en las pensiones de 5000 r. <sup>s</sup> sobre Prebendas 1100. r. <sup>s</sup> cada uno. |                                                                                         |                                                                |
| Sacristanes Supernumerarios                                                                                                                                                                                                                   | D. <sup>n</sup> Francisco Josef Blanco con 400 r. <sup>s</sup> anuales.....             | 4000.                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                               | D. <sup>n</sup> Ramon Lacodre.....                                                      | 4000.                                                          |

|                    |   |                                                                      |         |
|--------------------|---|----------------------------------------------------------------------|---------|
| Ayudas de Oratorio | { | D. <sup>n</sup> Luis Cabrejano, con 11℄ r. <sup>s</sup> anuales..... | 11℄000. |
|                    |   | D. <sup>n</sup> Ramon MAdiso, idem.....                              | 11℄000. |
|                    |   | D. <sup>n</sup> Pedro Ant. <sup>o</sup> dela Cámara, idem.....       | 11℄000. |
|                    |   | D. <sup>n</sup> Gabriel Serrano con 9℄, r. <sup>s</sup> anuales..... | 9℄000.  |
|                    |   | D. <sup>n</sup> Juan Josef Bermudez, idem.....                       | 9℄000.  |

Nota.

Estos cinco Yndividuos gozan en dichas pensiones 1000 r.<sup>s</sup> cada uno p.<sup>a</sup> completo de su dotacion actual.

|                                                                                                          |   |                                                                                                    |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Secretarias de la R. <sup>l</sup> Capilla y del Vic. <sup>to</sup> Gen. <sup>l</sup> Castrense reunidas. | { | D. <sup>n</sup> Luis Exarque como Secretario de ámbas, con 31,236 reales aunales.....              | 31℄236. |
|                                                                                                          |   | D. <sup>n</sup> Tomas de Norzagaray oficial 1. <sup>ro</sup> de ambas, con 16℄ reales anuales..... | 16℄000. |
|                                                                                                          |   | D. <sup>n</sup> Sebastian de Eguia, 2. <sup>o</sup> de idem, con 12℄. reales anuales.....          | 12℄000. |
|                                                                                                          |   | D. <sup>n</sup> Juan Pomares 3. <sup>o</sup> de idem, con 9℄ reales anuales.....                   | 9℄000.  |
|                                                                                                          |   | D. <sup>n</sup> Manuel Forner 4. <sup>o</sup> de idem, con 7℄. reales anuales.....                 | 7℄000.  |

Nota.

Por la reunión de estas dos secretarias se reduxieron á uno los sueldos de ámbas se omiten en la otra nómina por dono ántes se cobreban los sueldos del Vicariato

|                                   |   |                                                                                                                                                                 |        |
|-----------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Archivo de las mismas Secretarias | { | D. <sup>n</sup> Josef de Prado Archivero, con 10℄ r. <sup>s</sup> anuales.....                                                                                  | 10℄000 |
|                                   |   | D. <sup>n</sup> Antonio Fuentetafa oficial con 6℄ reales anuales.....                                                                                           | 6℄000  |
|                                   |   | D. <sup>n</sup> Josef Gonzalez Escriviente de estas oficinas, por Real órden y gracia particular con el sueldo de su difunto Padre de 2750. reales anuales..... | 2℄750. |
|                                   |   | D. <sup>n</sup> Josef Bermudez, con 4400. reales anuales.....                                                                                                   | 4℄400  |

|                                       |   |                                                                                  |        |
|---------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Furrieres<br>Supernum. <sup>rio</sup> | { | D. <sup>n</sup> Miguel Alvarez, con 5900. reales anuales.                        | 5℄900. |
|                                       |   | D. <sup>n</sup> Juan Rodriguez de Castro, idem.....                              | 5℄900. |
|                                       |   | D. <sup>n</sup> Josef Rodriguez, idem.....                                       | 5℄900. |
|                                       |   | D. <sup>n</sup> Pedro Vadivieso con 3500 r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> ..... | 3℄500. |

Nota.

Los tres Furrieres de número gozan en las pensiones sobre Prebendas 1100. reales p.<sup>a</sup> completo de su última dotacion de 7℄000 reales anuales.

|                                                           |   |                                                                                                   |                      |
|-----------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Maestro de Cap. <sup>a</sup><br>y Receptor del<br>Colegio | } | D. <sup>n</sup> Josef Lidon con 20℄ reales an. <sup>es</sup> .....                                | 20℄000.              |
|                                                           |   | Al mismo para la manutención de los<br>Colegiales 24℄. reales anuales.....                        | 24℄000.              |
| Vice-Maestro                                              |   | D. <sup>n</sup> Francisco Federici, con 10℄ reales<br>anuales.....                                | 10℄000.              |
| Tiples                                                    | } | D. <sup>n</sup> Josef dela Torre con 18℄500 r. <sup>s</sup> anuales..                             | 18℄500.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Pablo Blasco, con 17℄ r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                     | 17℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Antonio Ordoñez con 14℄ r. <sup>s</sup> anuales.....                              | 14℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Felipe Mayo, con 14℄ r. <sup>s</sup> anuales.....                                 | 14℄000.              |
| Contraltos                                                | } | D. <sup>n</sup> Casiano Cava, con 16℄ r. <sup>s</sup> anuales.....                                | 16℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Bernabé Scheffler, con 16℄ r. an. <sup>es</sup> .....                             | 16℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Domingo Andrés, con 14℄ r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                   | 14℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Mariano Ledesma, con 14℄ r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                  | 14℄000.              |
| Tenores                                                   | } | D. <sup>n</sup> Felipe Martinez, con 16℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                 | 16℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Melchor Canizares, con 15℄ r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                | 15℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Josef Perez, con 13℄. r. <sup>s</sup> anuales.....                                | 13℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Juan Tarrega, con 12℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                    | 12℄000.              |
| Supernum. <sup>rio</sup>                                  |   | D. <sup>n</sup> Angel Arteaga, con 6℄ r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                     | 06℄000.              |
| Baxos                                                     | } | D. <sup>n</sup> Matias Lopez Tres-puentes, con 16℄<br>reales anuales.....                         | 16℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Manuel Ducasi, con 15℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                   | 15℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Miguel Maniel, con     r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                    | ℄000 <sup>74</sup> . |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Benito Torrellas, con 12℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                | 12℄000.              |
| Organistas                                                | } | D. <sup>n</sup> Felix Máximo Lopez, con 18℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> ....               | 18℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Alfonso Lidon, con 14℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                   | 14℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Ambrosio Lopez, con 12℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                  | 12℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Antonio Belbén, con 10℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                  | 10℄000.              |
| Supernum. <sup>rio</sup>                                  |   | D. <sup>n</sup> Modesto Belbén, con 5℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                   | 05℄000.              |
| Baxones                                                   | } | D. <sup>n</sup> Manuel Sardina, con 11℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                  | 11℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Manuel Sanchez Garcia, con 10℄ reales<br>anuales.....                             | 10℄000.              |
| Supernum. <sup>rio</sup>                                  |   | D. <sup>n</sup> Juan Fran. <sup>co</sup> Juarez, con 5℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....  | 5℄000.               |
| Fagots                                                    | } | D. <sup>n</sup> Pedro Garisuain, con 10℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                 | 10℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Manuel Fornells, con 9℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                  | 9℄000.               |
| Violoncelos                                               | } | D. <sup>n</sup> Francisco Bruneti, con 14℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....               | 14℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> Xavier Pareja, con 12℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> ... | 12℄000.              |
|                                                           |   | D. <sup>n</sup> Francisco Rosquellas, con 10℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> ...              | 10℄000.              |

<sup>74</sup> En los dos borradores con las dotaciones para las diferentes plazas de la Real Capilla Música (Ver Anexo II Documento RC 6837 06) se asigna a la tercera plaza de bajo un sueldo anual de 14.000 reales.

|                                                                                    |   |                                                                                              |         |
|------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Contrabajos.                                                                       | } | D. <sup>n</sup> Pablo Font, con 12℄. r. <sup>s</sup> anuales.....                            | 12℄000. |
| Supernum. <sup>rio</sup>                                                           |   | D. <sup>n</sup> Joaquín Guerra, con 10℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....             | 10℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Mariano Aguirre, con 5℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....             | 05℄000. |
| Violines                                                                           | } | D. <sup>n</sup> Rafael Monrreal, , con 14℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....          | 14℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Juan Oliver, con 14℄. reales an. <sup>es</sup> .....                         | 14℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Pablo Nadal, con 13℄. r. <sup>s</sup> anuales.....                           | 13℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Juan Colbran, con 13℄. r. <sup>s</sup> anuales.....                          | 13℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Manuel Carriel, con 12℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....             | 12℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Juan Font, con 12℄. r. <sup>s</sup> anuales.....                             | 12℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Francisco Bacarí, con 11℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....           | 11℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Josef Rodriguez, con 11℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....            | 11℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Cristobal Ronda, con 11℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....            | 11℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Juan Balado, con 11℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                | 11℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Pablo Rosquellas, con 10℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....           | 10℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Calixto Filipo, con 10℄. r. <sup>s</sup> anuales.....                        | 10℄000. |
| Violas                                                                             | } | D. <sup>n</sup> Dámaso Cañada, con 10℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....              | 10℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Manuel Sanchez de Rueda, con 10℄. r. <sup>s</sup> anuales.....               | 10℄000. |
| D. <sup>n</sup> Luis Weldroff, con 9℄. r. <sup>s</sup> anuales.....                |   | 09℄000.                                                                                      |         |
| D. <sup>n</sup> Marcos Balao, con 9℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....      |   | 09℄000.                                                                                      |         |
| D. <sup>n</sup> Andrés Rosquellas, con 5℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> ..... |   | 05℄000.                                                                                      |         |
| D. <sup>n</sup> Gerónimo Ferrari, con 5℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....  |   | 05℄000.                                                                                      |         |
| Oboes y Flautas                                                                    | } | D. <sup>n</sup> Gaspar Barli, con 14℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....               | 14℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Manuel Garcia, con 12℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....              | 12℄000. |
| D. <sup>n</sup> Josef Alvarez, con 11℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....    |   | 11℄000.                                                                                      |         |
| D. <sup>n</sup> Manuel Cruz, con 10℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....      |   | 10℄000.                                                                                      |         |
| D. <sup>n</sup> Vicente Juliá, con 5℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....     |   |                                                                                              |         |
| Trompas                                                                            | } | D. <sup>n</sup> Josef Trota, con 12℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                | 12℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Esteban Pataroti, con 12℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....           | 12℄000. |
| D. <sup>n</sup> Juan Pataroti, con 11℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....    |   | 11℄000.                                                                                      |         |
| D. <sup>n</sup> Lorenzo Castrono, con 11℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> ..... |   | 11℄000.                                                                                      |         |
| D. <sup>n</sup> M Sineo, con 5℄500 r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....         |   | 05℄500.                                                                                      |         |
| Clarinetes                                                                         | } | D. <sup>n</sup> Francisco Schindler, con 11℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....        | 11℄000. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Magin Jardin, con 10℄. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....               | 10℄000. |
| Puntador, y Archivero de los libros del Coro                                       | } | D. <sup>n</sup> Pablo Guardamino p. <sup>r</sup> ambos destinos, con 9℄. reales anuales..... | 09℄000. |
|                                                                                    |   |                                                                                              |         |
| Copiantes de Musica                                                                | } | D. <sup>n</sup> Antonio Lazaro Moreno, con 5℄500. reales anuales.....                        | 05℄500. |
|                                                                                    |   | D. <sup>n</sup> Josef Vallejo, con 5500. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....             | 05℄500. |

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                                               |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Vice-Rector y<br>Mro. del Colegio                                                                                                                                                                    | Vacante.....                                                                                  | 08 <del>0</del> 800. |
| Afinador de los<br>órganos                                                                                                                                                                           | D. <sup>n</sup> Josef Marigomez, con 9 <del>0</del> . r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> ..... | 09 <del>0</del> 000. |
| Entonador y<br>Barrendero                                                                                                                                                                            | Antonio Rrevollo [sic], con 3300 r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                      | 03 <del>0</del> 300. |
| Mozo de Coro                                                                                                                                                                                         | Blás Yzquierdo, con 3300 r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....                              | 03 <del>0</del> 300. |
| <u>Nota.</u><br>Estos dos, percibirán p. <sup>r</sup> el completo de su<br>dotacion 700. r. <sup>s</sup> sobre pensiones cada uno                                                                    |                                                                                               |                      |
| Mro de música<br>del Colegio                                                                                                                                                                         | D. <sup>n</sup> Josef Lidon, con 5 <del>0</del> . r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....     | 05 <del>0</del> 000. |
| Mro de<br>rudimentos del<br>mismo                                                                                                                                                                    | D. <sup>n</sup> Lorenzo Nielfa, con 8800. r. <sup>s</sup> an. <sup>es</sup> .....             | 08 <del>0</del> 800. |
| Piezas de<br>Reliquias                                                                                                                                                                               | Custodio del Relicario, vacante, y por la<br>última planta suprimida.                         |                      |
| <u>Nota.</u><br>Al Puntador de la R. <sup>l</sup> Capilla se abona en esta<br>nómina la cantidad que importan las faltas de<br>asistencia de los Yndividuos de la R. <sup>l</sup> Capilla<br>Música. |                                                                                               |                      |

**Documento RC 6837 08**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para que, en su nombre, agradezca al Rey la aprobación de la nueva planta de la Real Capilla.*

E. S.

El oficio de V. E. de 19 de Julio ultimo en q.<sup>e</sup> se sirve comunicarme la R.<sup>l</sup> aprobacion q.<sup>e</sup> S. M. se ha dignado dar á la nueva planta de dotacion de los empleos de la R.<sup>l</sup> Capilla q.<sup>e</sup> remiti á V. E. con fha de 23 de Junio anterior ha sido p.<sup>a</sup> mi de una satisfac.<sup>n</sup> la mas cumplida asi por la q.<sup>e</sup> resulta á todas las clases dela misma R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> como por el distinguido honor q.<sup>e</sup> S. M. me dispensa. Luego

q.<sup>e</sup> mi indisposicion lo permita me presentare á S. R.<sup>s</sup> P. p.<sup>a</sup> darle las gracias p.<sup>o</sup> hasta este caso ruego á V. E. á q.<sup>n</sup> las doy tambien por la p.<sup>te</sup> é influxo q.<sup>e</sup> ha tenido en ello, me faborezca en darlas á S. M. en mi nombre cuya R.<sup>l</sup> voluntad en todos los particulares q.<sup>e</sup> comprende el citado oficio de V. E. cumplire puntualm.<sup>te</sup> y á la mayor vriedad.

Dios & M.<sup>d</sup> 7 de Ag.<sup>to</sup> de 1815 = Exmo Sr. Duque de S.<sup>n</sup> Carlos =

### **Documento RC 6837 09**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle la Real Orden por la cual se debe volver, con respecto al cobro de las prebendas eclesiásticas, a lo dispuesto en la planta de 1808.*

*Los documentos que forman esta sección están precedidos de dos páginas, posiblemente realizadas por el propio personal del AGP, a modo de portada.*

#### *Portada 1*

1816.

R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> sobre que no se varíe la planta que la R.<sup>l</sup> Capilla tenía en 1808.

#### *Portada 2*

*En el ángulo superior izquierdo.*

13.

Real orden de 6 de Noviembre de 1816\_ Por la que se previene no se varie la planta que la real Capilla tenia en el año 1808 y que la lista de sus individuos se coloque en la guía segun el orden de aquel año.

Mayordomía Mayor.

Em.<sup>mo</sup> Señor

Algunas quejas dadas al Rey contra la planta actual de la R.<sup>l</sup> Capilla movieron su Real animo á pedir los antecedentes, y enterado de ellos tubo á bien tomar los informes que fueron de su agrado. Con presencia de todo se ha servido resolver que aunque S. M. está seguro del Zelo con que V. Em.<sup>a</sup> propuso la actual planta animado del mejor servicio de su R.<sup>l</sup> Persona, no habiendo correspondido los efectos á las sanas intenciones de V. Em.<sup>a</sup> es su soberana voluntad que la R.<sup>l</sup> Capilla vuelva en todas sus partes á la planta que tenia en en el año 1808 conforme a sus constituciones, y al goce de las pensiones concedidas sobre diferentes Prebendas de las Catedrales del Reyno para el culto, y dotacion de los individuos de la misma R.<sup>l</sup> Capilla que participaban de dichas pensiones, sin perjuicio de satisfacer por la tesorería de la R.<sup>l</sup> Casa la parte que falte al completo de las asignaciones q.<sup>e</sup> ya gozan, y en que no quiere S. M. se haga novedad. De R.<sup>l</sup> orden lo participo á V. Em.<sup>a</sup> para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, disponiendo en consecuencia que se formalice la lista ó nomina de todos los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla bajo la planta y denominaciones que tenian el año de 1808, conforme á la qual debén colocarse en la guía del año proximo venidero. Dios gue á V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 6 de Noviembre de 1816.

*[rubricado]* el Conde de Miranda.

*[dirigido a]* S.<sup>r</sup> Cardenal Patriarca delas Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Nov. 8

Cumplase en todo como S. M. lo manda.

*[rubricado]* ilegible



**Documento RC 6837 10**

*Copia de un oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Rey para informarle de las medidas adoptadas para el cumplimiento de la Real Orden de 6 de noviembre y de las razones para introducir cambios en la confección de la planta de la Real Capilla, con respecto a la de 1808, para su publicación en la Guía Eclesiástica del año 1816*

+

Señor.

He dispuesto sumisamente el cumplimiento en todas sus partes del R.<sup>l</sup> Decreto de V. M. de 6. del corriente q.<sup>e</sup> me comunicó la Mayordomia mayor, y recibí el 8, en q.<sup>e</sup> V. M. se ha dignado mandar q.<sup>e</sup> la nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla vuelva en todas sus p.<sup>tes</sup> al estado y denominacion del año de 1808., restableciendose la recaudación de las pensiones á la norma q.<sup>e</sup> ántes tenia; y que yo formé la nómina de los abonos q.<sup>e</sup> ha de hacer la Tesoreria p.<sup>a</sup> completar los sueldos q.<sup>e</sup> ahora disfrutaban los individuos de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> y una lista p.<sup>a</sup> la Guía del año venidero, arreglada al estilo del año de 1808. Como esto último es lo mas urgente p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> está esperando el Editor, de quien he recogido la q.<sup>e</sup> ya le había entregado, y prevenido la suspensión p.<sup>r</sup> unos días, presento a V. M. la lista nueva q.<sup>e</sup> me manda hacer, en todo conforme al estilo de la del año de 1808, asegurando á V. M. q.<sup>e</sup> las alteraciones q.<sup>e</sup> hice y se vén en la q.<sup>e</sup> ha corrido de este presente año, me parecieron fundadas, porque creí ser muy correspondiente poner en ella, y en su propio lugar la distinguida clase de sumilleres, como perteneciente á la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> y de servicio tan inmediato á V. R.<sup>l</sup> persona: lo q.<sup>e</sup> es conforme con el lugar q.<sup>e</sup> ocupa en el Reglamento de 1749. en las constituciones de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> de 1757. y en el antiguo formulario de la Sec.<sup>ria</sup> q.<sup>e</sup> sirve p.<sup>a</sup> su régimen y gobierno.

En cuánto á la denominacion del Cura de Palacio q.<sup>e</sup> es la q.<sup>e</sup> comúnmente se le dá, sin duda p.<sup>r</sup> abreviacion, como á los Tenientes del Pardo, Buen Suceso, y otros me pareció corregirla en el papel público dela Guia, (como lo executo en las cosas de oficio,) poniendole el nombre propio, verdadero, y correspondiente á su empleo, q.<sup>e</sup> lo es de Teniente principal del Cura de Palacio, porque el verdadero Cura de Palacio soy yo conforme á los Breves de S. Santidad en la ereccion dela R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> en Parroquia, y como tal y no en otro concepto, he tenido

la honra de asistir á la ratificacion de los R.<sup>s</sup> Desposorios de V. M., de darle las velaciones, y de sentar en el Libro Parroq.<sup>l</sup> las partidas con mi propio dictado de Prelado y Cura de Palacio.

El q.<sup>e</sup> ordinariam.<sup>te</sup> usa de este mismo titulo nunca debería hacerlo en cosas de oficio porq.<sup>e</sup> solo es mi Ten.<sup>te</sup> pral. á quien yo delego las facultades con las prevenciones convenientes; y así se le nombra siempre en todos los títulos q.<sup>e</sup> se le expiden, en todas las propuestas q.<sup>e</sup> de tal empleo se hacen, y conforme al antiguo formulario q.<sup>e</sup> rije.

Dejo á parte las reglas gen.<sup>les</sup> de los Sagrados Cánones, y lo prevenido en el Santo Concilio de Trento, que constituyen los verdaderos Curas Párrocos q.<sup>e</sup> son oposicion ó exámen ante Jueces Sinodales, colacion é institución Canónica del Curato y Jurisdiccion ordinaria Parroquial en su territorio y feligreses; y como nada de esto tiene el que se titula Cura de Palacio, no parece correspondiente que en el papel público de la Guia, ni en los que son de oficio se deje correr aquel titulo con impropiedad.

La adicion que hice en la Guia delos Confesores de familia, Tenientes de los R.<sup>s</sup> Sitios de Aranjuez, Pardo y Casa de Campo me pareció necesaria, como ramos Eccos. Perteneientes á la R.<sup>l</sup> Capilla dignos de insertarlos en la Guia Eccla. en su propio lugar.

La jurisdiccion Eccla. Cast.<sup>se</sup> que en la Guia del año de 1808, estaba colocada en la pagina 375. creí lo estaría mejor ácontinuacion de la Patriarcal por tener las dos un mismo Gefe, un mismo Tribunal, y una misma Secretaria. La confusion con que estaban colocados los Capellanes de honor en la Guia Eccla. del año de 1808 sin distribucion de los de actual ejercicio, sinó por números salpicados y sin órden me pareció quitarla, formando dos clases de ejercicio, y sin él, que parece método mas claro y sencillo, incluyendo en la segunda los q.<sup>e</sup> sin dexar de ser Capellanes de Honor efectivos, no están sirviendo sus plazas.

Estas son las variaciones q.<sup>e</sup> dispuse en la Guia de este año,, 16. q.<sup>e</sup> corre, y las razones que me movieron á ellas; y ruego á V. M. se digne persuadirse de mi sana intencion en todo, dela meditacion que aplico por el mejor servicio de V. M. y de mis sinceros deseos del acierto; y como siempre lo fundo en vuestra soberana voluntad suplico á V. M. se digne declarar con vista de lo que dexo

expuesto, ó en favor del plan antiguo del año de 1808, ó en el de 1816. para la impresión del artículo de la R.<sup>l</sup> Capilla en la Guía Eclésiastica.

Dios que la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Madrid 13. de Noviembre de 1816. = Sor = A L. R. P. de V. M. El Card.<sup>l</sup> Pat.<sup>ca</sup> =

*Se conserva un borrador de este documento.*

*Hay una página al indicio del documento a modo de portada posiblemente realizada por el personal del AGP.*

1816.

Esposición á S. M. sobre su R.<sup>l</sup> resolución p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> la Planta nueva de la R.<sup>l</sup> Capilla vuelva á la q.<sup>e</sup> tenía en 1808..

Señor.

He dispuesto sumisamente el cumplimiento en todas sus partes del R.<sup>l</sup> Decreto de V. M. de 6. del cor.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> me comunicó la Mayordomía mayor, y recibí el 8, en que V. M. se ha dignado mandar q.<sup>e</sup> la nueva planta de la R.<sup>l</sup> Capilla vuelva en todas sus partes al estado y denominaciones del año de 1808., *[tachado volviendo] [en el interlineado superior]* restableciéndose la recaudación *[en la línea]* de las pensiones á la norma *[tachado de recaudación] [en el interlineado superior]* q.<sup>e</sup> antes tenía; *[en la línea y tachado q.<sup>e</sup> antes tenía]* y que yo forme la nómina de los abonos que ha de hacer la Tesorería para completar los sueldos q.<sup>e</sup> ahora disfrutaban los individuos de la R.<sup>l</sup> Capilla, y una lista para la Guía del año venidero, arreglada al estilo del año de 1808. Como esto *[en el interlineado superior]* último *[en la línea]* es lo mas urgente por que está esperando el Editor, de quien he recogido la que ya le había entregado, y prevenido la suspensión por unos días, presento á V. M. la lista *[tachado reformada] [en el interlineado superior]* nueva q.<sup>e</sup> me manda hacer *[en la línea]* en todo conforme al estilo *[en el interlineado superior]* de la *[en la línea]* del año de 1808, asegurando á V. M. q.<sup>e</sup> las alteraciones q.<sup>e</sup> hice *[en el interlineado superior]* y se vén *[en la línea]* en la *[en el interlineado superior]* q.<sup>e</sup> ha corrido de este *[en la línea]* presente año,

me parecieron fundadas por que creí ser muy correspond.<sup>te</sup> poner en ella, y en su propio lugar la *[en el interlineado superior]* distinguida *[en la línea]* clase de sumilleres, como *[tachado mui distinguida y]* perteneciente á la R.<sup>l</sup> Capilla, y de servicio tan inmediato á V. R.<sup>l</sup> Persona: lo que es conforme *[en el interlineado superior]* con el lugar q.<sup>e</sup> ocupa *[en el interlineado inferior]* en el *[en la línea]* Reglamento de 1749, *[en el interlineado superior]* en *[en la línea]* las Constituciones de la R.<sup>l</sup> Capilla de 1757, y en el antiguo formulario de la Secretaria q.<sup>e</sup> sirve para su regimen y gobierno.

En cuánto á la denominacion del Cura de Palacio q.<sup>e</sup> es la que comúnmente se le dá, sin duda por abreviacion, como á los Tenientes del Pardo, Buen Suceso, y otros me pareció *[tachado ponerle]* *[en el interlineado superior]* correguirla *[en la línea]* en el papel público dela Guia, (como lo executo en las cosas de oficio,) *[tachado su denominacion propia]* *[en el interlineado inferior]* poniendole *[en el interlineado superior tachado dándole]* el nombre propio, *[en la línea]* verdadero, y correspond.<sup>te</sup> *[en el interlineado superior]* á su empleo, *[en la línea]* que lo es de teniente principal del Cura de Palacio, por que el verdadero Cura de Palacio soy yo conforme á los Breves de S. Sant.<sup>d</sup> en la ereccion de la Real Capilla en Parroquia, *[tachado y a las propuestas que se han hecho siempre por mis precedentes, para tal empleo]* y como tal *[en el interlineado superior]* y no en otro concepto, *[en la línea]* he tenido la honra de asistir á *[en el interlineado superior]* la ratificacion de *[en la línea]* los R.<sup>s</sup> Desposorios de V. M., de darle las velaciones, y de sentar en el libro Parroquial las partidas con mi propio dictado de Prelado y Cura de Palacio.

El q.<sup>e</sup> ordinariam.<sup>te</sup> usa de este mismo titulo nunca debería hacerlo en cosas de oficio por q.<sup>e</sup> solo es mi teniente principal á quien yo delego las facultades con las prevenciones convenientes, y así se le nombra spre. en todos los títulos q.<sup>e</sup> se le expiden, en todas las propuestas q.<sup>e</sup> de tal empleo se hacen, y conforme al antiguo formulario q.<sup>e</sup> rije.

Dejo á parte las reglas generales de los Sagrados Cánones, y lo prevenido en el S.<sup>to</sup> Concilio de trento, q.<sup>e</sup> constituyen los verdaderos Curas Párrocos q.<sup>e</sup> son oposicion ó exámen ante Jueces Sinodales, colacion é institucion Canónica del Curato y Jurisd.<sup>on</sup> ordinaria Parroquial en su territorio y feligreses; y como nada de esto tiene el q.<sup>e</sup> se titula Cura de Palacio no parece correspond.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> en el

papel público de la Guia, ni en los q.<sup>e</sup> son de oficio se deje correr aquel titulo con impropiedad.

La adición q.<sup>e</sup> hice *[en el interlineado superior]* en la Guia *[en la línea]* de los Confesores de familia, tenientes de los R.<sup>s</sup> Sitios de Aranjuez, Pardo y Casa de Campo *[en el interlineado superior]* me pareció necesaria *[en la línea]* como ramos *[en el interlineado superior]* Eccos. *[en la línea]* Perteneientes á la R.<sup>l</sup> Capilla *[tachado los consideré]* y dignos de insertarlos en la Guia *[en el interlineado superior]* Eccla. *[en la línea]* en su propio lugar.

La jurisd.<sup>on</sup> Eccla. Castrense q.<sup>e</sup> en la Guia del año de 1808, estaba colocada en la pagina 375. creí lo estaria mejor acontinucion de la Patriarcal por tener las dos un mismo Gefe, un mismo tribunal, y una misma Secretaria.

La confusion con q.<sup>e</sup> estaban colocados los Capellanes de Honor en la Guia Eccla. del año de 1808 sin distribucion de los de actual ejercicio, sino por números salpicados y sin orden; me pareció quitarla formando dos clases de ejercicio, y sin él, q.<sup>e</sup> parece método mas claro y sencillo, incluyendo en la segunda los q.<sup>e</sup> sin dexar de ser Capellanes de Honor efectivos, no están sirviendo sus plazas.

*Continúa la redacción del borrador una segunda mano.*

Estas son las variaciones que dispuse en la guia de este año,, 16. que corre, y las razones que me movieron á ellas; y ruego á V. M. se digne persuadirse de mi sana intencion en todo, de la meditacion que aplico por el mejor servicio de V. M. y de mis sinceros deseos del acierto; y como siempre lo fundo en *[tachado la]* *[en el interlineado superior]* vra. *[en la línea]* soberana voluntad *[tachado de V. M.]* suplico á V. M. se digne declarar con vista de lo que dexo expuesto, *[en el interlineado superior]* ó *[en la línea]* en favor del plan antiguo del año de 1808, ó *[tachado del]* *[en el interlineado superior]* en el *[en la línea]* de 1816. para la impresión del articulo de la R.<sup>l</sup> Capilla en la guia Eccla.

Dios gue la importante vida de V. M. m.<sup>s</sup> y felices años.

Madrid 13. de noviembre de 1816.

A. L. R. P. de V. M.

**Documento RC 6837 11**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle que se ha aprobado que se publique en la guía eclesiástica de ese año lo relativo a la Real Capilla tal y como lo propuso el Patriarca.*

Mayordomía Mayor.

Em.<sup>mo</sup> Señor

El Rey n. S. se ha enterado de la exposicion de V. Em.<sup>a</sup> de 13 del corriente y lista que acompaña relativa al orden y denominaciones con que deben colocarse en la guía eclesiastica los individuos dela R.<sup>l</sup> Capilla conforme á lo resuelto por S. M. en 6 del corriente; y se ha servido mandar que se devuelva á V. Em.<sup>a</sup> la citada lista, como lo executo, para que la haga pasar al editor de la guía á fin de que la inserte en ella y lugar que corresponda en los mismos terminos que se halla formada, sin embargo de las reflexiones que hace V. Em.<sup>a</sup> en su exposicion. Lo participo á V. Em.<sup>a</sup> de R.<sup>l</sup> orden para su inteligencia y que se sirva disponer lo conveniente á su cumplimiento. Dios gue a V. Em.<sup>a</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 22 de noviembre de 1816.

*[rubricado]* el Conde de Miranda

*[dirigido a]* Sr. Cardenal Patriarca de las Yndias.

*Anotado en el margen izquierdo por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Nov. 25.

Cumplase este R.<sup>l</sup> decreto y comuniquese como el anterior al Receptor de la R.<sup>l</sup> Capilla p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo haga saber á los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Capilla á q.<sup>e</sup> toca su contenido, y *[ilegible]* tamb.<sup>n</sup> al Juez de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>

Formense las nominas q.<sup>e</sup> se mandan arreglar al tenor y denominac.<sup>s</sup> del año de 1808 y de pasen á Mayordomia mayor y al Receptor de la capp.<sup>s</sup> de Honor p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> con dichas orn lo haga saber en junta: todo con los oficios q.<sup>e</sup> se dictaran.

[rubricado] ilegible

### **Documento RC 6837 12**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para informarle de que se ha mandado al editor de la Guía Eclesiástica la lista de empleados de la Real Capilla aprobada por el Rey.*

E. S.

Luego q.<sup>e</sup> recibí hayer tarde la R.<sup>l</sup> orn q.<sup>e</sup> V. E. se ha servido comunicarme con fha del 22 de este mes, por la q.<sup>e</sup> S. M. se ha dignado mandar q.<sup>e</sup> la lista de Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Capilla arreglada al año de 1808 q.<sup>e</sup> tuve la honra de entregar á S. M. y V. E. me devuelve, la haga pasar al Editor de la Guia á fin de q.<sup>e</sup> la inserte en ella y en el lugar correspond.<sup>te</sup> y en los *[en el interlineado superior]* mismos *[en la línea]* términos q.<sup>e</sup> se halla formada; la di el debido cumplim.<sup>to</sup> Y en el de la anterior R.<sup>l</sup> orden del 6., quedo concluyendo las nominas, arregladas á su tenor q.<sup>e</sup> á la vriedad posible pasaré á V. E. *[tachado]* y ambas R.<sup>s</sup> orn quedan por mi comunicadas al]

Dios & M.<sup>d</sup> 26 de Nov.<sup>e</sup> de 1816 = Ex.<sup>mo</sup> Sr. Conde de Miranda =

*Escrito en orientación contraria al texto consignado en el documento.*

E. S.

*[tachado]* Desde luego q.<sup>e</sup> recibí hayer tarde el oficio de V. E. devolviendome la lista de los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> la Guia del año prox.<sup>o</sup> venidero]

**Documento RC 6837 13**

*Oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para informarle de la entrada en vigor de la orden por la que se vuelve a la situación de la planta de 1808 y sus constituciones en lo referente a las prebendas recibidas para el culto de la Real Capilla. Afectando exclusivamente al régimen de cobro de los Capellanes de Honor.*

+

Exmo. Sor.

Cumplida puntualmente la 2.<sup>a</sup> parte de la R.<sup>l</sup> orden que me comunico V. E. con fha. de 6. de Nov.<sup>re</sup> último relativa á la lista de la Guía Eccl.<sup>a</sup> para el año próximo venidero, de los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> con las denominaciones, y arreglada al estilo de la de 1808, según es la voluntad de S. M. por su resolución de 12 del mismo, como avisé á V. E. con fha. de 26; restaba cumplir la primera q.<sup>e</sup> termina, á que volviendo la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> en todas sus p.<sup>tes</sup> á la planta q.<sup>e</sup> tenía en el año de 1808, conforme á sus constituciones, y al goce de las pensiones concedidas sobre sobre diferentes Prebendas delas Catedrales del Reyno, p.<sup>a</sup> el culto y dotacion delos Yndividuos dela misma R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> participaban de dhas Pensiones, y q.<sup>e</sup> esto se entienda sin perjuicio de satisfacer p.<sup>r</sup> la Tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa, la parte q.<sup>e</sup> falte al completo de las asignaciones q.<sup>e</sup> ya gozan [sic] en q.<sup>e</sup> no quiere S. M. se haga novedad, formase yo las nóminas arregladas tambien y ceñidas á las del mismo año de 1808; y en su obediencia con presencia de exemplares originales de aq.<sup>l</sup> tiempo, he dispuesto las nuevas nóminas que incluyo con separación de las pensiones sobre Prebendas de varias Catedrales del Reyno de las q.<sup>e</sup> solo habla la citada R.<sup>l</sup> orn.; sacando al margen la cantidad liquida q.<sup>e</sup> debe abonar la Tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa, á cada uno de los Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>, y explican.<sup>do</sup> con notas breves lo q.<sup>e</sup> pertenece de pensiones á los q.<sup>e</sup> antes disfrutaban de ellas.

Es muy de advertir como punto delicado y de conciencia q.<sup>e</sup> de los 5000 reales de pensiones últimamente cargadas sobre Prebendas, estuvieron segregado 1100 p.<sup>a</sup> la R.<sup>l</sup> Parroq.<sup>a</sup> de S.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> dela Florida, por una equivocada inteligencia de los Breves de su concesión; y habiendolo hecho asi presente á S. M. en la nueva planta, se dignó en la R.<sup>l</sup> orn. de su aprovacion, mandar q.<sup>e</sup> entrasen



tambien en la Tesoreria de la R.<sup>l</sup> Casa, y q.<sup>e</sup> se impusiesen sobre Mitras de España 40℥ r.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> se estimaban necesarios p.<sup>a</sup> dotacion dela ref.<sup>da</sup> R.<sup>l</sup> Parroq.<sup>a</sup> con arreglo al Breve obtenido p.<sup>a</sup> la misma en 30 de Julio de 1798. Como la R.<sup>l</sup> orn de 6. de Noviembre manda terminantem.<sup>te</sup> volver el sistema dela R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> en todas sus p.<sup>tes</sup> á la planta del año de 1808, conforme á sus constituciones y al goce de las pensiones concedidas sobre diferentes Prebendas delas Catedrales del Reyno; no puedo prescindirme de hacer presente á la delicadeza de conciencia de S. M. por medio de V. E. que dhas Pensiones importan 110℥ deben continuar en mi concepto al cargo de la Tesoreria dela R.<sup>l</sup> Casa como fondo de culto de Cap.<sup>a</sup> y dotacion de sus ministros así como lo están de antiguo las medias annatas, y mesadas Eccas. y otras pensiones, con cuyas asignaciones todas puram.<sup>te</sup> Eccas, si bien se recaudam se satisfacen las dotaciones de todos los ministros de la R.<sup>l</sup> Capilla, y todas las cargas y gastos de su culto. Pero si S. M. quisiere q.<sup>e</sup> esta cantidad de pensiones de 110℥ r.<sup>s</sup> saliesen tambien del cuidado y cargo de la Tesoreria, deberán percisamente pasar entonces al cargo y cuidado de los Capellanes de Honor; como recaudadores de las otras; y respecto de q.<sup>e</sup> tal cantidad aumentará notablen.<sup>te</sup> la asignación q.<sup>e</sup> hasta aqui han tenido en pesniones con los demás ministros, y dependientes. Otra tanta será la rebaja q.<sup>e</sup> en tal caso habrá q.<sup>e</sup> hacer p.<sup>a</sup> la Tesoreria en sus abonos no olvidandose la imposición de los 40.℥ r.<sup>s</sup> sobre mitras p.<sup>a</sup> la Florido. Tambien debo hacer presente á V. E. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se sirva elevarlo á la consideracion de S. M. q.<sup>e</sup> la plaza de Receptor de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> se halla vacante p.<sup>r</sup> la jubilación de D.<sup>n</sup> Martin Josef Zaberio, y q.<sup>e</sup> continuando yo en las miras de economía q.<sup>e</sup> he llevado siempre y en los ahorros posibles del R.<sup>l</sup> Erario, pensaba el hacer la propuesta á S. M. de q.<sup>e</sup> esta Plaza se sriva sin sueldo, como la sirvió el mismo Zeberio á su entrada p.<sup>r</sup> iguales circunstancias hasta q.<sup>e</sup> este fuere colocado en Dignidad de Pais templado segun lo literal de la R.<sup>l</sup> órden de su jubilación, q.<sup>e</sup> siendolo con todos sus honores y sueldos deberá cobrar estos, según se explica en la nota última de la nómina.

Todo lo cuál espero q.<sup>e</sup> V. E. se servirá hacer presente á S. M. y q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> el tot.<sup>l</sup> cumplim.<sup>to</sup> de su soberana voluntad comunico con esta fha al Cuerpo de Capp.<sup>e</sup> de Honor el método q.<sup>e</sup> han de observar en la cobranza de sus respectivos sueldos.

Dios gue á v. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mad.<sup>d</sup> 3. de Dic.<sup>re</sup> de 1816=

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Conde de Miranda.

**Documento RC 6837 14**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las indias para comunicarle las reformas aprobadas por la Reina Gobernadora para la Real Capilla.*

*Antecede al oficio una página probablemente introducida por el personal del AGP para servir de portada.*

1834.

R.<sup>l</sup> Capilla.

R.<sup>l</sup> Decreto de 27 de junio sobre reforma del personal.

*Se ha insertado otra página a modo de portada. Esta segunda posiblemente realizada por el personal de la secretaría o archivo de la propia Real Capilla. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**REAL CAPILLA.**

**Arreglo 1834**

R.<sup>l</sup> Decreto de 27 de junio, reformando la R.<sup>l</sup> Capilla.

*El oficio está realizado en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de las páginas primera, tercera y quinta.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Excmo. Sor.

S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido dirigirme el Real Decreto siguiente.

“Entre las varias reformas que he emprendido en todos los ramos relativos á la Administracion dela Real Casa y Patrimonio de mi muy querida Hija la Reyna D.<sup>a</sup> Ysabel Segunda, convinando en todas ellas lo que exige la economía con las necesidades del servicio y el esplendor del Trono; ha fixado principalmente mi atencion la Real Capilla, donde ademas dela dignidad dela Corona, en la cual es hereditario el Titulo de Reyes Catolicos, es menester asegurar el decoro y magnificencia del culto Divino. Por la desgracia de los tiempos han cesado enteramente los recursos asignados para éste objeto por Bulas de varios Sumos Pntifices, sobre las Mitras y Beneficios dela America Española, y se han disminuido los asignados por la misma autoridad Pontificia, sobre los de la Peninsula. Si ésta consideracion obliga a una rigurosa economia, no debe llegar nunca hasta cercenar lo necesario para el esplendor del culto y decente sustentacion de sus Ministros. Y precisada á hacer en éste ramo las reformas que en los demas, he hallado el medio de que ni falte el numero de Capellanes de Honor que exige el servicio de la Capilla Real, ni la competente dotacion para la decencia de sus personas, agregando á las rentas ó sueldos de que ya gocen por sus canonicatos y empleos el aumento proporcionado al de gastos que les ocasionará su mansion en la Corte. Otro objeto demas alto interés me he propuesto en la nueva planta que doy á la Real Capilla; y es componerla de Sacerdotes, que reunan á la calidad de afectos á la causa de la Reyna, las no menos indispensables de ciencia y virtud, reconocidas ya en las prebendas y destinos que hayan obtenido antes; cualidades que los haran aptos para las funciones Sacerdotales de confesores y predicadores, para los consejos de conciencia y en fin para ascender á los Obispados de que sus prendas y servicios los hagan merecedores. A efecto de lograr tan importante fin, se han obtenido ya de la Santa Sede las dispensas correspondientes de residencia en sus respectivas Yglesias, á los Canonigos que sean nombrados Capellanes de Honor. En atencion á éstas consideraciones y queriendo Yo poner en armonia éste y los demas ramos correspondientes á la Administracion del Real Patrimonio, con el sistema general de reformas económicas, que ha de establecerse en todo el Reyno, y proporcionar los gastos de la Real Capilla al estado actual de sus rentas; he venido en nombre de mi muy cara y amada Hija la Reyna D.<sup>a</sup> Ysabel Segunda en decretar lo siguiente.

1.º La Capilla Real se compondrá en lo sucesivo del Pro-Capellan Mayor Patriarca de las Yndias, diez y ocho Capellanes de Honor, seis salmistas, tres Ayudas de Oratorio, tres Sacristanes y dos Furrieres.

2.º De los Capellanes de Honor, catorce serán nombrados de entre los canonigos de las distintas Yglesias de España, que á las circunstancias de saber y virtud reunan las de una probada adhesion á la causa de la Reyna, y los restantes hasta completar el numero designado, lo serán de entre los Eclesiasticos de las cuatro ordenes Militares. Los primeros recibiran por la Tesoreria dela Real Casa el sueldo de doce mil r.<sup>s</sup> de vellon al año, y diez mil los segundos, y la restante cantidad hasta completar la de veinte mil r.<sup>s</sup> la percibirán de la Mesa Maestral.

3.º Los Capellanes de Honor que desempeñasen los empleos de Juez de la Capilla, Receptor y Sacristan Mayor, Cura de Palacio, Fiscal, Penitenciario y Maestro de Ceremonias, recibirán el primero seis mil r.<sup>s</sup> de sobre sueldo, cuatro mil los dos que le siguen y dos mil los cuatro restantes.

4.º Exceptuando los cargos de Juez y Fiscal del Tribunal de la Capilla, los demas cargos se proveerán por rigurosa antigüedad, guardando el orden de escala prefijado en el articulo anterior.

5.º Los Capellanes de Honor á quienes se agraciase con los cargos de Administradores de los Colegios y Establecimientos dependientes de la Mayordomia mayor, percibiran unicamente la parte de sueldo necesaria á cubrir el que se les señala en el articulo segundo con presencia de lo que haya producido la Administracion, pudiendo considerarse bastante indemnizado del trabajo y vigilancia que emplearen en desempeñarlo con el uso dela habitacion que se les conceda en los mismos Establecimientos.

6.º Los seis Salmistas gozaran el sueldo anual de diez mil r.<sup>s</sup> y las plazas se darán por rigurosa oposicion.

7.º Los Capellanes de Honor y Salmistas deberan asistir diariamente y á las horas canonicas en la Real Capilla, y será de su obligacion celebrar diariamente en la misma por la intencion de la Reyna y descanso de las almas de los Señores Reyes difuntos. Los salmistas tendrán libre la intencion.

8.º Quedan abolidas las plazas conocidas con el nombre de Capellanes de Altar.

9.º Ygualmente se suprime el oratorio llamado de Damas y se reducen á tres las seis plazas de Ayudas de Oratorio, con el sueldo anual de diez mil r.<sup>s</sup> cada una.

10.º El primer Sacristan llamado de gastos, tendrá el sueldo de ocho mil r.<sup>s</sup> y los dos de numero, el de seis mil cada uno.

11.º Debiendo reunir las circunstancias prevenidas en el articulo segundo los Canonigos que fuesen nombrados Capellanes de honor, se encargaran de predicarlos sermones que tubiere á bien confiarles, dandoles por éste trabajo la retribucion q.<sup>e</sup> fuere de mi agrado, y por lo mismo quedan suprimidas las doce plazas de Predicadores de S. M.

12.º Los actuales Capellanes de honor se sugetarán á lo prevenido en éste decreto, y si por sus empleos no pudiesen cumplir con lo que en el mismo se ordena lo haran á si presente para que Yo determine lo conveniente.

13.º Se presentará á mi aprobacion y á la mayor brevedad el arreglo de la parte vocal é instrumental de la misma Capilla y se porcuraran hacer efectivas todas las rentas eclesiasticas destinadas al culto y demas gastos de la misma. = Lo tendreis asi entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Esta rubricado de la Real Mano = Carabanchel 26 de Junio de 1834”

Y lo comunico á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Palacio 27 de Junio de 1834.

*[rubricado]* N. El Marques de Valverde

*[dirigido a]* Sor. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Mad.<sup>d</sup> 28 de junio de 1834.

Pase al Archivo para su custodia.

*[rubricado]* ilegible

**Documento RC 6837 15**

*Oficio del Mayordomo Mayor dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle las reformas aprobadas en el reglamento interior de la Real Capilla.*

*Antecede al oficio una página probablemente introducida por el personal del AGP para servir de portada.*

1834.

R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> sobre aprobacion del Reglamento interior de la R.<sup>l</sup> Capilla.

*El oficio está realizado en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de las páginas primera y tercera.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Ecmo. Señor.

S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido aprobar con fecha de ayer el siguiente Reglamento interior de la Capilla Real de Palacio.

La Capilla Real que en el día se compone de diez y ocho Capellanes de Honor, seis Salmistas y tres Sacristanes que todos son Presbiteros, observarán las reglas siguientes.

- 1.º Se celebrarán en ella diariamente doce misas incluso la Conventual.
- 2.º Para conseguir este objeto la Capilla se abrirá antes de las seis, desde la Pascua de Resurreccion hasta el día de todos los Santos, y antes de las siete en lo restante del año.
- 3.º Las Misas comenzarán á celebrarse á las seis en punto en la primera epoca y á las siete en la segunda, continuando hasta completar el numero prefijado celebrando una casa media hora.
- 4.º Será cargo de los Sacristanes celebrar todo el año las tres primeras, teniendo la intencion libre.

5.º Tres Salmistas celebrarán las tres que corresponden despues de estas, con la intencion igualmente libre, siendo ademas obligacion de ellos revestirse de Ministros en la Misa Conventual.

6.º Las cuatro siguientes inclusa la conventual corresponden a los Capellanes de Honor, aplicandolas por la intencion de S. M. y SS Reyes difuntos debiendo entender esto mismo con todas las que celebraren en los oratorios de SS. MM. y AA.

7.º Las dos restantes se celebrarán por dos Salmistas con la intencion libre.

8.º Se cantarán diariamente las horas menores, la prima y tercia antes de la Misa Coventual, y despues de esta, las otras restantes.

9.º No habrá asistencia por la tarde, excepto á las primeras y segundas Visperas de las festividades de primera clase, Visperas de difuntos y Maytines en los días que son de costumbre.

10.º Los Capellanes de Honor usarán para la asistencia á la Capilla un Habito magestuoso que indique la alta dignidad dela Persona á quien dirigen sus Servicios.

11.º Para determinarlo se pedirán diseños á las Yglesias Catedrales mas distinguidas de la Corona de Aragon.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes al cumplimiento de esta Soberana disponsicion, con inclusión del Estado que manifiesta la distribucion de horas, oficios Divinos é Yndividuos de la R.<sup>l</sup> Capilla que deben cumplirlos. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Palacio 12 de Setiembre de 1834.

*[rubricado]* N El Marq.<sup>s</sup> de Valverde

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

13 de Set.<sup>º</sup>

Comuniquese al Receptor p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> tengo Cumplido efecto en la R.<sup>l</sup> Capilla.

[rubricado] ilegible

*Se acompaña de una lista con la distribución de horas y misas en la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Estado que manifiesta la distribución de horas, oficios divinos, é Yndividuos de la Real Capilla que deben cumplirlos.

| <u>Horas</u> | <u>Oficios Divinos</u> | <u>Yndividuos que deben cumplirlos.</u> |
|--------------|------------------------|-----------------------------------------|
|--------------|------------------------|-----------------------------------------|

|               |                   |                    |
|---------------|-------------------|--------------------|
| A las 6 ..... | Misa rezada ..... | Sacristan moderno. |
|---------------|-------------------|--------------------|

|           |                   |                    |
|-----------|-------------------|--------------------|
| 6 ½ ..... | Misa rezada ..... | Sacristan Segundo. |
|-----------|-------------------|--------------------|

|         |                  |                    |
|---------|------------------|--------------------|
| 7 ..... | Yd. rezada ..... | Sacristan antiguo. |
|---------|------------------|--------------------|

|           |                  |           |
|-----------|------------------|-----------|
| 7 ½ ..... | Yd. rezada ..... | Salmista. |
|-----------|------------------|-----------|

|         |                  |           |
|---------|------------------|-----------|
| 8 ..... | Yd. rezada ..... | Salmista. |
|---------|------------------|-----------|

|           |                  |           |
|-----------|------------------|-----------|
| 8 ½ ..... | Yd. rezada ..... | Salmista. |
|-----------|------------------|-----------|

|         |                  |                    |
|---------|------------------|--------------------|
| 9 ..... | Yd. rezada ..... | Capellan de Honor. |
|---------|------------------|--------------------|

|           |                    |                    |
|-----------|--------------------|--------------------|
| 9 ½ ..... | { Yd. rezada ..... | Capellan de Honor. |
|-----------|--------------------|--------------------|

|  |                     |                                |
|--|---------------------|--------------------------------|
|  | Prima y tertia..... | Capellan de Honor y Salmistas. |
|--|---------------------|--------------------------------|

|          |                   |                    |
|----------|-------------------|--------------------|
| 10 ..... | Misa Cantada..... | Capellan de Honor. |
|----------|-------------------|--------------------|

|          |                   |                    |
|----------|-------------------|--------------------|
| 11 ..... | Misa rezada ..... | Capellan de Honor. |
|----------|-------------------|--------------------|

|            |                   |           |
|------------|-------------------|-----------|
| 11 ½ ..... | Misa rezada ..... | Salmista. |
|------------|-------------------|-----------|

|          |                    |           |
|----------|--------------------|-----------|
| 12 ..... | Misa reazada ..... | Salmista. |
|----------|--------------------|-----------|

Es copia

[rubricado] ilegible



**Documento RC 6837 16**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle que ha recibido en nuevo reglamento aprobado por la Reina Gobernadora pero que, dado el poco personal con el que cuenta en la actualidad la Real Capilla no se puede aplicar en tanto no se cubran las plazas vacantes.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**RECEPTORÍA DE LA Real Capilla de Palacio.**

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

En la noche de ayer he recibido el reglamento interior de la R.<sup>l</sup> Capilla, que con fha 11 del corr.<sup>te</sup> se ha servido aprovar S. M. la Reina Gobernadora, y me comunica V. E. con la de 13 del mismo.

En esta mañana le he echo saver á los tres Capellanes de Honor que hay en esta en la actualidad, al único Salmista que ha quedado, y a los tres nuevos Sacristanes p.<sup>a</sup> su puntual cumplimiento.

Es de mi dever hacer pres.<sup>te</sup> a V. E. que dho reglamento no puede tener execucion hasta que se posesionen los Capellanes de Honor que están nombrados por S. M. y se provean las cinco plazas de Salmistas q.<sup>e</sup> se hallan vacantes.

V. E. tendrá la bondad en su vista de decirme si han de continuar en la Capilla los Sacerdotes Celebrando las misas llamadas de punto que hay en el dia, por el estipendio que se les tiene señalado ó han de cesar en el cargo desde luego, en cuyo caso no puede haver mas en ella q.<sup>e</sup> las de los tres Sacristanes, por q.<sup>e</sup> hay cuatro diarias en los oratorios de SS. AA.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 17 de Set.<sup>re</sup> de 1834.

*[rubricado]* Exmo Señor José Ramirez de Arellano

*[dirigido a]* Ex.<sup>mo</sup> Patriarca de las Ynd.<sup>s</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Madrid 21 de Set.<sup>e</sup> de 1834.

Enterado; y contestese al Receptor que continuen por ahora celebrando las misas de punto como hasta aquí.

*[rubricado]* ilegible

*Añadido a continuación por una tercera mano.*

fho en id.

#### **Documento RC 6837 17**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para comunicarle que los sacerdotes que celebran misas en la Real Capilla para cubrir la falta de personal en la misma deben continuar haciéndolo.*

Atendiendo á lo q.<sup>e</sup> V. S. se sirve minifestarme en su oficio de 17 del actual he dispuesto q.<sup>e</sup> en la R.<sup>l</sup> Capilla continuen p.<sup>r</sup> ahora los Sacerdotes celebrando como hasta aquí las misas llamadas de punto p.<sup>r</sup> el estipendio q.<sup>e</sup> les está señalado.

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 21 de Set.<sup>e</sup> de 1834.

*Añadido por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho en id.

#### **Documento RC 6837 18**

*Borrador de un proyecto de reforma de la Planta de la Real Capilla para enviar al Gobernador de Palacio para su despacho con la Reina.*

*En papel oficial con membrete impreso en la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

Madrid 15 de junio de 1848.

Exmo. Sor. Gobernador de Palacio.

Exmo Sr. = La adoracion y homenaje que desde la conversion de Recadero se ha tributado á Dios en las Reales Capilla de los Monarcas de España donde quieran que han residido, ha sido siempre augusto, solemne y cual ha correspondido á su jamas interrumpida y acreditada fé católica á su amor sincero á la Yglesia y al deseo constante de confesar con el debido y necesario culto exterior la veneracion que han profesado á sus inefables misterios.

Perfectamente instruido V. E. de tan interesante punto historico, hallo escusado hacer mencion de los privilegios gracias é indultos, que á suplica de los Señores Reyes concedieron á su Real Capilla y Capellan Mayor los Sumos Potifices Sisto IV en 1.º de Julio de 1474,, Clemente VII,, en 8 de Mayo de 1825,,[sic] Pablo III en 7 de Setiembre de 1545,, Julio III en 15 de Marzo de 1555,, y otros varios. No recordaré pues antecedentes mas antiguos á los del Breve de la Santidad de Pio V,, dado en Roma á suplica del Sr. Rey D.º Felipe II en 7 de Junio de 1569,, y el Real Titulo de Capellan Mayor espedido por el mismo Rey á favor de D.º Gracia Loaysa en 12 de Marzo de 1584. Por estos dos famosos documentos, se observa venir de muy antiguo la existencia en la Real Capilla de los empleos de Sacristan Mayor ó Receptor, Capellanes de Honor, Cantores, Musicos y oficiales, probandose desde luego la solemnidad y grandeza con que se celebraban los divinos oficios en la Real Capilla de nuestros Reyes.

Acreditado y formulado este particular bajo ciertas reglas en las Constituciones dadas á Real Capilla por el Sr. Rey D.º Felipe IV en 1623,, se halla despues mas esplicito en el famoso Breve de la Santidad de Benedicto XIV,, espedido en 27 de Junio de 1753,, por el cual se erige la Real Capilla en Yglesia Parroquial, se declara la jurisciccion omnimoda privativa ordinaria epiescopal ó cuasi episcopal del Capellan ó Pro-Capellan Mayor de S. M. con territorio propio y separado Vere nullius y se confirman, aplian, y se conceden de nuevo varios privilegios en favor de la Real Capilla, y lo propio se observa en las sabias y veneradas ultimas

Constituciones dadas á la misma por el Sr. Rey D.<sup>n</sup> Fernando VI en 2 de Mayo de 1757,, en las cuales despues de un exordio que demuestra la alta piedad de nuestros Reyes, se designan con el mayor orden, y regularidad mas completa, no solo los empleos marcados sus obligaciones, sino que se establecen las mas esenciales disposiciones para el esplendor y magnificencia de su culto.

Las dotaciones de sus ministros eran ya tambien entonces proporcionadas á sus tiempos, como lo fueron sin duda á los suyos en otros mas remotos y se observa en el Reglamento de dotacion de los Capellanes y demas ministros de la Real Capilla de 4 de Noviembre de 1756,, pero así como las circunstancias obligaron á aumentarlas despues, así las mismas posteriormente escitaron la piedad de los Reyes á verificar lo propio, cual correspondia á las necesidades y al decoro de su servidumbre.

Especiales Breves Pontificios concedieron en verdad, luego á los Reyes de España, la facultad de gravar con Pensiones algunas Mitras y Dignidades de las Santas Yglesias de España y Ultramar, para la dotacion de la Real Capilla, antes sin embargo no fue así y aunque nuestras vicisitudes ultimas hayan imposibilitado este medio, conviene observar como lo hizo ya presente mi digno antecesor á la suprimida Yntendencia General de la Real Casa, que en el seguro concepto de que las rentas de las Mitras y Dignidades procedían de Diezmos y muchas las percibian en especie de ciertas parroquias y territorios, debe considerarse, con el oportuno derecho indisputable en mi entender á la indemnización acordada á esta clase en las Leyes vigentes sobre la materia.

Con todos estos particulares tan antiguos y apreciables, tan importantes y gloriosos para la Monarquia, no hallo conveniente que lo que de nuevo se establezca para el culto en la Real Capilla sea tan reducido que oscurezca tan augustos precedentes.

Pasando ahora á esplicar lo que en mi concepto puede establecerse en la nueva planta del personal y sueldos de la Real Capilla debo manifestar á V. E. que he meditado detenidamente lo que podria porponer, he tenido presente todas las circunstancias y el estado actual de la Real Casa, nada he olvidado, mas biniendo luego á comparar los intereses materiales con el decoro que en mi opinion, debe conservarse á la Real Capilla Parroquia de Nuestra Reyna

Catolica, he visto ser este tambien otro punto de gran monta, y que habiendo de influir sobremanera en el mayor esplendor y grandeza de la Magestad Real, conviene por la misma razon que su Real Capilla se ofrezca como un tipo de regularidad y buen culto, no hallando por estas razones medio posible que me proporcione ocasion de consultar grandes reducciones en el actual numero y sueldos de sus empleados. Bien notorio es á la esclarecida piedad de V. E. que siempre y especialmente en ciertas circunstancias ha de entrar por mucho la cristiana voluntad de los Reyes de que en las Capillas de sus Reales Alcazares, se tribute á Dios el debido homenaje para que su divina providencia mas fuerte y poderosa que la veleidad de los hombres, de fuerza á las instituciones, sostenga las Monarquias, é infunda espiritu de respeto a sus súbditos.

Animada se halla S. M. de estos sentimientos, tambien V. E. y con esta persuasión boy á proponer lo que estimo mas conveniente en la materia.

He leído detenidamente las sabias y piadosas Constituciones de la Real Capilla aprobadas por el Sr. Rey Fernando VI, que llevo citadas, y no he podido menos de considerarlas sumamente respetables y dignas de que se restablezca su observacion, en todo lo que, bien por la inercia de los tiempo, por olvido, ú otras causas hayan dejado de guardarse en todas sus partes. Una pequeña alteración sin embargo entiendo que podrán admitir; mas sobre este particular que requiere un profundo examen y mas tiempo daré mas adelante á V. E. el oportuno conocimiento por la aprobacion de S. M.

Por lo que respecta al numero de ministros y demas empleados de la Real Capilla creo que con alguna pequeña reducción debe quedar igual al que resulta de la Nomina actual de la misma, en razon á que con motivo de haberse observado la notable falta de algunos Salmistas Capellanes de Altar, y de voces é instrumentos para la orquesta, hubo necesidad de aumentar las plazas de este genero que se habían prefijado en la ultima planta de 19 de Octubre de 1838. Tambien hallo necesario que subsistan las plazas supernumerarias sin sueldo de la misma Orquesta creadas bajo esta denominacion y concepto, en vista de la necesidad y con el fin de no gravar la Real Tesoreria.

Las diez y ocho plazas de Capellanes de Honor designadas en dicha planta podran quedar con los mismos sueldos que ahora disfrutan, correspondiendo trece al Banco de Castilla y cinco á las ordenes Militares y de S.<sup>n</sup> Juan, pero con la condicion de que los Eclesiasticos que hayan de obtener las del Banco de Castilla sean Prebendados de las Santas Yglesias de España, y no puedan serlo los que las tengan con presidencia de Cabildo, de oficio, ni haber dos de una misma Yglesia. Creo así mismo conveniente que ademas de las seis plazas destinadas para los empleos de Receptor de la Real Capilla, juez, Fiscal, Maestro de Ceremonias, Secretario de la misma, y Cura del Real Palacio, haya otras cuatro para los oficios de Magistral, Doctoral, Lectoral y Penitenciario, y que para este efecto como para los destinos de Juez y Fiscal, en su dia, seis Capellanías del Banco de Castilla se provean por riguroso concurso de oposicion en Prebendas, que á su notoria virtud y merito reunan, tres el grado de Doctor ó Licenciado en Sagrada Teologia ó Canones, y otros tres precisamente en jurisprudencia.

Las restantes se proveerán de gracia en Prebendas de recomendable virtud y merito y las de las ordenes Militares y de S.<sup>n</sup> Juan por su respectivo Tribunal y Asamblea en la forma que fuere costumbre. Podrá haber así mismo como se prefijó ya en las referidas ultimas Constituciones de la Real Capilla seis plazas de Capellanes de Honor supernumerarios proveyendose tambien de gracia en Prebendas de virtud y merito, los cuales en su dia optarán á las de numero pudiendo antes de tocarlos el turno su gustan, hacer oposicion á las que se han de proveer por medio de este requisito.

Los tres existentes en la actualidad de la misma clase con sueldo deberán optar por antigüedad á las primeras vacantes de numero que ocurran, con el fin de descargar sus sueldos á la Real Tesoreria, de que resultará un beneficio de sesenta mil reales, verificandolo despues por terna los demas supernumerarios que hay sin sueldo.

A fin de que desde luego aparezca en la Real Capilla las Capellanias de Honor de Oficio pasará á V. E. oportunamente para la aprobacion de S. M. la propuesta de los Capellanes de numero que reuniendo los grados de la facultad correspondiente lleven el titulo de Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario; á cuyos cargos es las primeras vacantes optarán luego por antigüedad los demas

de numero existentes en el dia que reunan iguales circunstancias, y despues los Supernumerarios actuales en quienes concurren las mismas.

Llenados estos requisitos se proveerán por oposicion las Capellanias de oficio en la forma espresada; pero tanto los uqe las obtengan antes de esto por eleccion, como despues por oposicion optarán á los destinos de Juez fiscal y demas empleos que deben recaer en Capellanes de Honor con sobresueldo.

Por lo que toca á supresiones entiendo que podran quedar sin proveer luego que vaquen por cualquiera causa ó razon, las actuales plazas de Silencieros, la de inferior asignación de los tres Confesores de Familia, tres de Predicadores de S. M. y la de Varitono de la Capilla Musica.

De la cuatro plazas de Acolitos y de las dos de Niños Cantores existentes en el dia, soy de parecer que podrán conservarse cuatro pero con la circunstancia de tener que porverse estas en lo sucesivo, en Niños instruidos en rudimentos de Musica, y voz a proposito para asistir en las Misas solemnes á desempeñar dicho cargo, y cantar en los oficios del Coro del Canto llano, las lecciones, versículos y alabados, repartir dos los papeles en la Orquesta y volver las hojas de los libros de Canto llano, denominandose por este motivo Acolitos Niños Cantores, resultando de esta medida el Ahorro de la asignacion de dos plazas.

Yndicado así lo conveniente por lo que toca al personal y sueldos de la Real Capilla, debo manifestar á V. E. lo que entiendo necesario en la Secretaria de la misma y del Vicariato General del Ejercito y Armada. En esta dependencia por una plantilla especial que tubo antiguamente había cuatro oficiales con las asignaciones de 16 $\mathbb{C}$  r.<sup>s</sup> 12 $\mathbb{C}$ ., 9 $\mathbb{C}$  y 7 $\mathbb{C}$ . Los negocios de sus respectivas jurisdicciones Eccas son como V. E. sabe muy bien de suma delicadeza é importancia: Por lo que á la Real Capilla se verifican las consultas á S. M. por conducto de V. E. para los nombramientos de todos sus empleados y los de las Parroquias, Colegios y Hospitales de la propia jurisdiccion; los asuntos generales relativos á esto puntos, los particulares de sus empleados, y las nominas mensuales del personal de la Real Capilla. En lo relativo al Vicariato General del Ejercito y Armada la pertenece las propuestas y negocios del numeroso Clero parroquial de los regimientos, plazas, Castillos, hospitales Militares y de la Armada, una continua correspondencia con mas de setenta Subdelegados de la

Peninsula y Ultramar, una no interrumpida relacion con el Ministerio de Guerra y de la Marina sobre propuestas de Capellanes é informes correspondientes á sus asuntos particulares con la Yntendencia General Militar, Direcciones de todas las armas, y con el Tribunal de Guerra y Marina sobre matrimonios. El numero de oficiales que entonces se creyó necesario para el despacho de tantos negocios, es hoy dia absolutamente preciso en consideracion al aumento de trabajos que se han agregado por la nueva util y mas clara forma generalmente introducida de instruir los expedientes, extractando todos los documentos y haberse aumentado notablemente los súbditos de una y otra jurisdiccion y lo relativo al personal eclesiástico de la iglesias del Real Patrimonio sitas en territorios de los ordinarios.

Lo propio debo hacer presente á V. E. con respecto al Tribunal de la Real Capilla y Vicariato General Castrense, el cual habiendo tenido antes tres Notarios se halla ahora reducido á dos, siéndoles absolutamente imposible estando buenos cubrir con regularidad sus funciones, y teniendo que cerrar el Tribunal cuando el uno está enfermo y el otro tiene que salir á desempeñar el oficio de Diligencias.

No es mi intento proponer aumento de sueldo á dichos empleados, mas para que estas oficinas marchen conforme corresponde y todos sus trabajos esten cubiertos al corriente, hallo indispensable la creación de una plaza de escribiente para cada oficina con la dotacion de tres mil reales anuales. Esta disposición sobre ser muy provechosa á dichas Dependencias, refluirá tambien en beneficio del Archivo General de la Real Capilla y vicariato General Castrense, por que su unico oficial que en el dia tiene la obligacion de ausiliar los trabajos de la Secretaria, podrá cubrir mas desaogadamente los de su propio destino conservandose sin embargo por la laboriosidad y celo que se le ha observado en el cabal desempeño de los dos cargos á horas extraordinarias un derecho á sus ascensos en la Secretaria.

Bajo estas bases y en cumplimiento pues de lo mandado por S. M. la Reyna Ntra. Sra. (q. D. g.) y para la resolucion que sea de su soberano agrado tengo el honer de pasar á manos de V. E. el adjunto poryecto de planta del personal y sueldo de los empleados de la Real Capilla.



No puedo cerrar este escrito dejando sin cumplir uno de los principales deberes que me impone el cargo de Pro-Capellan Mayor con que me hallo honrado por S. M. y egerzo por Breves Pontificios, este es el de manifestar á V. E. que creo indispensable el numero de ministros existente en las Parroquias de los Reales Sitios correspondientes á la Jurisdiccion de la Real Capilla, por cuya razon ruego á V. E. se sirva remitirme antes de dar cuenta á S. M. las plantillas de dichas Parroquias, que envíen á ese Gobierno los Administradores de los espresados sitios á fin de poder informar á V. E. lo mas conveniente.

Muy en breve pasaré á manos de V. E. el proyecto de Reglamento interior de la Secretaria de la Real Capilla y Vicariato General Castrense, el del Archivo y el del Tribunal de la misma.

Dios &

fho.

*El escrito se acompaña con un listado de empleos y sueldos en la nueva planta de la Real Capilla. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y quinta página.*

### **REAL CAPILLA.**

#### **Proyecto de Planta del personal y sueldos de la R.<sup>l</sup> Capilla**

|                                                                                                      | <u>Reales</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| El Pro-Capellan Mayor Patriarca de las Yndias con la dotacion que S.M. tubiese á bien asignarle..... | 000000.       |
| Un Confesor de S. M. la Reyna Ntra. Sra.....                                                         | 50,000..      |
| El de S. M. el Rey, con el sueldo que se le señale.....                                              | 00,000..      |
| Dos Sumilleres de Cortina con 4℄ r. <sup>s</sup> de gages.....                                       | 8,000..       |

Diez y ocho Capellanes de Honor, de los cuales trece pretenerán al Banco de Castilla con 20℄ r.<sup>s</sup> y cinco uno por cada una de la cuatro ordenes Militares y la de S.<sup>n</sup> Juan con 10℄ r.<sup>s</sup> sin perjuicio de lo que S. M. tenga á bien disponer,

con respecto á los otros 10℄ r.<sup>s</sup> que deberian percibir por la Mesa Menestral, y conforme al anticipo que se digna en el dia hacer á los actuales de esta clase atendido el retraso con que de otra manera precibirian dicha cantidad por el Estado... 310,000..

Empleos que deben recaer en Capp.<sup>s</sup> de Honor con sobresueldo.

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| Receptor de la Real Capilla.....   | 4,000.. |
| Juez.....                          | 4,000.. |
| Teniente Pral Cura de Palacio..... | 4,000.. |
| Secretario de la Real Capilla..... | 6,000.. |
| Fiscal del Tribunal.....           | 2,000.. |
| Maestro de Ceremonias.....         | 2,000.. |

Predicadores de S. M.

|                                                  |          |
|--------------------------------------------------|----------|
| Nueve con tres mil reales cada uno de gages..... | 27,000.. |
|--------------------------------------------------|----------|

Salmistas Capellanes de Altar

|                                        |                   |
|----------------------------------------|-------------------|
| Doce con diez mil reales cada uno..... | 120,000.          |
| Suma y sigue <sup>75</sup>             | 537,000.          |
|                                        | <u>Reales von</u> |
| Suma ant. <sup>r</sup>                 | 537,000.          |

Ayudas de Oratorio.

|                                                                                                      |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Los necesarios para la servidumbre de SS. MM. y AA. con 10℄ r. <sup>s</sup> (en el dia hay dos)..... | 20,000- |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|

Sacristanes.

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| Uno de Gastos.....                 | 8,000..  |
| Dos de numero con 6℄ cada uno..... | 12,000.. |
| 4 Acolitos <sup>76</sup>           |          |

<sup>75</sup> Al finalizar cada página se procede a realizar la suma de los sueldos consignados y al inicio de una nueva página se consignará la suma precedente.

<sup>76</sup> Por otra mano.

Un silenciario<sup>77</sup>

Furrieres de la R.<sup>l</sup> Capilla

Dos con 5500 r.<sup>s</sup> cada uno..... 11,000..

Entonadores y Barrenderos.

Dos con tres mil reales cada uno..... 6,000..

Mozo de Alumbrado y Limpieza

Uno con tres mil reales..... 3,000..

Confesores de Familia

Dos con 5500 r.<sup>s</sup> ..... 11,000..

Oratorio de Damas

Un Acolito con 3000 r.<sup>s</sup>..... 3,000..

Secretarias reunidas de la Real Capilla y Vic.<sup>o</sup> G.<sup>l</sup> Castrense.

Un oficial 1.<sup>o</sup> con 14000 r.<sup>s</sup>..... 14,000..

Otro 2.<sup>o</sup>..... 11,000..

Otro 3.<sup>o</sup>..... 9,000..

Un Excribiente 1.<sup>o</sup>..... 4,000.

Otro 2.<sup>o</sup>..... 3,000..

Archivo

Un Archivero..... 8,000..

Un Oficial..... 6,000..

Porteros

Uno 1.<sup>o</sup>..... 4,400..

Otro 2.<sup>o</sup>..... 3300..

Suma y sigue 673,700..

<sup>77</sup> Por otra mano.

|                                                                                     | <u>Reales.</u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Suma anterior                                                                       | 673,700.       |
| <u>Tribunal de la R.<sup>l</sup> Capilla y del Vic.<sup>o</sup> Gral Castrense.</u> |                |
| Un notario Mayor.....                                                               | 4,000..        |
| Otro 2. <sup>o</sup> .....                                                          | 3,300..        |
| Un Escribiente.....                                                                 | 3,000..        |
| Un Portero Alguacil.....                                                            | 3,300..        |

|                                                                               |          |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <u>Capilla Musica.</u>                                                        |          |
| Un Maestro Director.....                                                      | 20,000.. |
| Dos tiples con 9 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> cada uno.....                     | 18,000.. |
| Un Contralto 1. <sup>o</sup> con 16 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> .....          | 16,000.. |
| Otro 2. <sup>o</sup> con 12 $\text{C}$ .....                                  | 12,000.. |
| Un Tenor 1. <sup>o</sup> con 16 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> .....              | 16,000.. |
| Otro 2. <sup>o</sup> con 15 $\text{C}$ .....                                  | 15,000.. |
| Un Bajo 1. <sup>o</sup> con 16 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> .....               | 16,000.. |
| Otro 2. <sup>o</sup> con 15 $\text{C}$ .....                                  | 15,000.. |
| Cuatro Acolitos Niños Cantores con 3 $\text{C}$ r. <sup>s</sup> de gages..... | 12,000.  |
| Un organista con.....                                                         | 16,000.  |
| Un Ayuda de organista con 6 $\text{C}$ .....                                  | 6,000    |
| Dos violines 1. <sup>os</sup> con 12 $\text{C}$ cada uno.....                 | 24,000.  |
| Dos id 2. <sup>os</sup> con 10 $\text{C}$ cada uno.....                       | 20,000.  |
| Una Viola con 8 $\text{C}$ .....                                              | 8,000.   |
| Un Oboe con 10 $\text{C}$ .....                                               | 10,000.. |
| Un Clarinete 1. <sup>o</sup> con 10 $\text{C}$ .....                          | 10,000.. |
| Otro 2. <sup>o</sup> con 8 $\text{C}$ .....                                   | 8,000..  |
| Un Flauta.....                                                                | 10,000.. |
| Un Fagot.....                                                                 | 11,000.. |
| Un Violoncello.....                                                           | 10,000.. |
| Un Contrabajo.....                                                            | 10,000.. |
| Un Trompa 1. <sup>o</sup> .....                                               | 10,000.. |
| Otro 2. <sup>o</sup> .....                                                    | 8,000..  |

|                                                                                                                                                                                             |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Un clarin.....                                                                                                                                                                              | 6,000..            |
| Un organero afinador.....                                                                                                                                                                   | 4,000..            |
| Suma y sigue                                                                                                                                                                                | 998,300..          |
|                                                                                                                                                                                             | <u>Reales von.</u> |
| Suma anterior                                                                                                                                                                               | 998,300.           |
| Un Archivero Copiante.....                                                                                                                                                                  | 4,000..            |
| Habrá un Supernumerario sin sueldo por cada una de las plazas de voces é instrumentos con opcion á las vacantes de numero, conforme á la Real orden de su creación de 8 de Febrero de 1844, |                    |

Parroquia Ministerial.

|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| Un Teniente 1.º con 12℄..... | 12,000... |
| Otro 2.º con 10℄.....        | 10,000... |
| Otro 3.º con 9℄.....         | 9,000...  |
| Un Sacristan 1.º.....        | 4,400...  |
| Otro 2.º.....                | 3,300...  |
| Un Cantor.....               | 3,300...  |

Capilla de las Reales Caballerizas.

|                           |                   |
|---------------------------|-------------------|
| Un Teniente de noche..... | 3690...           |
| Suma total...             | <u>1.047950..</u> |

Todos los empleados que en el dia sirven sus plazas continuarán en el goce de sus sueldos, ascensos y prerrogativas: por manera que las reformas en sueldos y plazas de este proyecto de planta se egecutarán en las primeras vacantes.

Sobre los Capp.<sup>s</sup> de Honor.

De las diez y ocho Capellanias de Honor designadas en esta planta trece pertenecerán al Banco de Castilla y se proveerán, como se dirá, en Prebendados de las Santas Yglesias de España de acreditada virtud y merito, pero no podrá beneficiarse en Prebendados con presidencia de Cabildo, de oficio, ni podrá haber dos de una misma Yglesia. Las cinco restantes pertenecientes una á cada

una de las cuatro ordenes militares y otra á la de S.<sup>n</sup> Juan, y se proveeran por su respectivo Tribunal y Asamblea en la forma de costumbre.

Ademas de los empleos de Receptor, Juez, Cura, Fiscal, Maestro de Ceremonias y Secretario de la Real Capilla que deben recaer en Capellanes de Honor con sobresueldo, habrá de aquí en adelante otros cuatro sin este, que llevarán los títulos de Magistral, Doctoral, Lectoral y Penitenciario, para cuyos cuatro oficios como así mismo los de Juez y Fiscal, en su caso y día, seis Capellanes de Honor del Banco de Castilla de los del Banco de Castilla se proveeran por riguroso concurso de oposicion en esta forma: Tres en Prebendados que á su virtud y merito reunan el grado de Doctor ó Licenciado en Sagrada Teologia ó Canones, y otras tres de graduados precisamente de Doctor ó Licenciado en Jurisprudencia.

Las demas se proveeran de gracia.

Las seis plazas de Capellanes de Honor Supernumerarios sin sueldo se proveeran tambien de gracia en Prebendados de virtud y merito los cuales en su día optarán á las de numero, pudiendo antes de que les toque el turno, si gustan, hacer oposicion á las que se han de proveer por medio de este requisito. Los tres existentes de esta clase en el día con sueldo, optarán por antigüedad á las primeras vacantes de numero que ocurran, verificandolo despues por terna los demas supernumerarios que hay sin él.

A fin de que desde luego aparezca en la Real Capilla las Capellanias de Honor de Oficio el R. Patriarca propondrá oportunamente á los Capellanes de numero que reuniendo los grados de la facultad correspondiente hayan de llevar el título de Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario, á cuyos cargos en las primeras vacantes optarán luego por antigüedad los demas de numero existentes en el día que reunan iguales circunstancias, y despues los supernumerarios actuales en quienes concurren las mismas.

Llenados estos requisitos se proveerán por oposicion las Capellanias de oficio en la forma expresada, pero tanto los que las obtengan antes de esto por eleccion como despues por oposicion optarán á los destinos de Juez y Fiscal y demas empleos que deben recaer en Capellanes de Honor con sobresueldo.

Madrid 15 de Junio de 1848.

fho.

**Documento RC 6837 19**

*Borrador de un documento de la Secretaría de la Real Capilla dirigido al Receptor de la misma en relación a la reforma de la planta.*

*Antecede a toda esta sección dos páginas, probablemente realizadas por el propio personal del AGP, a modo de protada.*

*Página 1.*

1849.

R.<sup>l</sup> Capilla.

Planta aprobada por S. M. en 21 de Mayo.

*Página 2.*

Planta de la R.<sup>l</sup> Capilla aprobada por S. M. en 21. de Mayo de 1849.

*Continúa el documento en papel oficial con membrete impreso en la primera página.*

**REAL CAPILLA.**

1849..

Palacio 1.º de Marzo.

Plantillas para las Dependencias de la Real Casa y Patrimonio.

Real Decreto de 26 de Febrero comunicado por Mayordomía Mayor por el cual S. M. determina, que sin perjuicio de los derechos adquiridos por la voluntad de la Reyna su Augusta Esposa, se establezca en todos los ramos plantillas fijas, refundiendo las antiguas de la clase número y sueldos de que debe constar cada

uno, conciliando el buen servicio con la posible economía y que despues de sentada la vase de lo que se señale, no se provea ninguna vacante hasta que se reduzca á lo que corresponda en lo sucesivo.

Madrid 5 de Marzo de 1849..

Trascribase al Receptor por creer conveniente oírle antes de proceder á la formación de la Plantilla relativa á la Real Capilla; á fin de que en sus conocimientos acerca de la necesidad del mayor ó menor numero de ministros en todas clases manifieste lo que crea del caso, y lo propio sobre las asignaciones que estos puedan disfrutar, y que tome con relacion á la Capilla Musica el oportuno informe de su Maestro Director.

*[rubricado]* R ilegible

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento RC 6837 20**

*Informe del Maestro de Capilla Hilarión Eslava dirigido al Receptor de la Real Capilla en relación a la reforma de la planta.*

Ecsmo. Sor.

En vista de la comunicacion de V. E. en que me trascribe el Real Decreto fecha 1.º del corriente, para que informe acerca de la nueva planta que debe formarse, salvo los derechos adquiridos, atendiendo á la economía que en ella pueda hacerse, y conciliandola con el buen servicio; tengo el honor de poner á continuacion la que corresponde á la Real Capilla Musica, en la que he tratado de secundar los deseos de S. M. haciendo rebajas en la mayor parte de los sueldos y suprimiendo algunas plazas que no son de absoluta necesidad.



Para que puedan ser bien entendidas las razones en que apoyo las alteraciones introducidas en esta nueva planta pongo al final de ella las advertencias y aclaraciones convenientes.

Planta de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> que se propone.

|                                                              |                         |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Maestro Director .....                                       | 18.000,,r. <sup>s</sup> |
| Contralto 1.º .....                                          | 14.000,,                |
| Ydem 2.º .....                                               | 13.000,,                |
| Tenor 1.º .....                                              | 14.000,,                |
| Ydem 2.º .....                                               | 13.000,,                |
| Bajo 1.º .....                                               | 14.000,,                |
| Ydem 2.º .....                                               | 13.000..                |
| Tiple (único) .....                                          | 13.000,,                |
| Organista .....                                              | 14.000,,                |
| Ayudante (que debe serlo el Supernum. <sup>rio</sup> ) ..... | 6.000,,                 |
| Violin 1.º .....                                             | 12.000,,                |
| Ydem 2.º .....                                               | 11.000,,                |
| Ydem 3.º .....                                               | 10.000,,                |
| Ydem 4.º .....                                               | 9.000,,                 |
| Viola .....                                                  | 8.000,,                 |
| Flauta .....                                                 | 10.000,,                |
| Oboe .....                                                   | 10.000,,                |
| Clarinete 1.º .....                                          | 10.000,,                |
| Ydem 2.º .....                                               | 8.000,,                 |
| Fagot.....                                                   | 10.000,,                |
| Trompa 1. <sup>a</sup> .....                                 | 10.000,,                |

|                                                                                     |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Ydem 2. <sup>a</sup> .....                                                          | 8.000,,  |
| Clarin.....                                                                         | 8.000,,  |
| Violoncello.....                                                                    | 10.000,, |
| Contrabajo .....                                                                    | 10.000,, |
| Dos niños de coro á 3 mil r. <sup>s</sup> .....                                     | 6.000,,  |
| Bajonista (para Adviento y Cuaresma) que deber ser el Supernumerario de Fagot ..... | 2.000,,  |
| Organero.....                                                                       | 4.000,,  |

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Sin embargo de no considerar escesimo los sueldos de las antiguas plantas he creido necesario por el contenido del Real Decreto citado hacer algunas rebajas en los sueldos que esceden de 10.000,, r.<sup>s</sup>

2.<sup>a</sup> Como en las asignaciones que hoy disfrutan los Cantantes hay una desproporcion notable me ha parecido justo remediarla. Basta considerar que hay un contralto con 16.000 r.<sup>s</sup> otro con 12.000,, y un Tiple 1.<sup>o</sup> con 9.000,,

3.<sup>a</sup> He creido que pueden suprimirse las plazas siguientes, 1.<sup>a</sup> de 2.<sup>o</sup> Tiple, 2.<sup>a</sup> de Baritono, 3.<sup>a</sup> de segundo oboe y 4.<sup>a</sup> de Copiante Archivero, por lo qual no aparecen en esta planta: la plaza de 2.<sup>o</sup> Tiple puede ser desempeñada en 2.<sup>o</sup> coro por los dos niños de coro; la de Baritono es enteramente inútil; la de 2.<sup>o</sup> Oboe no es de necesidad, y la de Copiante conviene suprimirla, porque es mas ventajoso pagar las copias por pliegos á uno ó dos Copiantes buenos: la razon de esto es muy obvia, pues sucede con frecuencia que despues de esta el Copiante de la Capilla desocupado algunos meses hay necesidad perentoria de escribir una obra en pocos días, y en este caso es necesario renunciar á ella ó pagar á otros Copiantes por no poder ecsigir al de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> mas que el trabajo que pueda hacer personalmente. En el caso de suprimirse esta plaza el importe anual de copias no escederia de 1500 r.<sup>s</sup>

4.<sup>a</sup> Los dos niños de coro y el Bajonista que cobran hoy por gastos han sido puestos en planta por ser destinos necesarios.

La ilustrada penetración de V. E. hará de esta planta ó informe el uso que crea mas conveniente. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid y Marzo 16 de 1849,,

*[rubricado]* Ylarion Eslava

*[dirigido a]* Ecsmo Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> de S. M.

### **Documento RC 6837 21**

*Informe dirigido al Receptor elaborado por el Maestro de Capilla Hilarión Eslava junto con dos Capellanes de Altar como integrantes de la comisión encargada de estudiar la situación de los Capellanes de Altar y Salmistas en el marco de la reforma de la Real Capilla y proponer la planta correspondiente en estas clases.*

Ecsmo Sor

En cumplimiento de la comision que V. E. ha tenido á bien encomendarnos para informar acerca del arreglo de los Capellanes de Altar y Salmistas de la R.<sup>l</sup> Capilla, separando ambas clases como lo estubieron hasta el 1834, tenemos el honor de porponer a V. E. una planta seguida de las advertencias convenientes, y precedida de una reseña breve del estado que tenian dichas clases antiguamente y del que tienen ahora, para la mejor inteligencia y claridad de todo quanto abraza este informe.

Segun el reglamento aprobado por S. M. el Sor D. Fernando 7.<sup>o</sup> en 1824,, había en la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> para el servicio del Altar y Coro dos clases de Presbiteros, la 1.<sup>a</sup> llamada de Capellanes de Altar, y la 2.<sup>a</sup> de Coro. La 1.<sup>a</sup> constaba de nueve capellanes con la dotacion de 12.000 r.<sup>s</sup> anuales, cuyas principales obligaciones eran, 1.<sup>a</sup> officiar la misa, por turno de semanas, todos los días, y servir en todas ellas de Diacono y Subdiacono: 2.<sup>a</sup> aplicar la misa conventual por S. M. 3.<sup>a</sup> cantar en la Cap.<sup>a</sup> de musica quando el Mtro lo juzgue conveniente, y 4.<sup>o</sup> asistir al coro en todas las 2.<sup>as</sup> y 1.<sup>as</sup> clases. La 2.<sup>a</sup> constaba de otros nueve, 2 de ellos Sochantres, el 1.<sup>o</sup> con 12.000 r.<sup>s</sup> y el 2.<sup>o</sup> con 11.000,, y siete salmistas con 10.000,, r.<sup>s</sup> cuyas principales obligaciones eran hacer el servicio de coro todos

los dias dobles y semidobles, y cantar las horas en los dobles mayores, 2.<sup>as</sup> y 1.<sup>as</sup> clases.

En la actualidad son 12 los capellanes de altar y Salmistas que desempeñan las obligaciones de ambas clases, y su dotacion es de 10.000 r.<sup>s</sup> sufriendo el descuento del Monte Pio á que anteriormente al año 1834,, no estaban sugetos, y haciendolo á razon de 12.000 los quatro 1.<sup>os</sup> de la Planta por haberlos disfrutado antiguamente. Ademas se les ha impuesto la obligacion de decir la misa de 12 los dias de fiesta. Verdad es que en cambio cantan ahora la misa conventual los capellanes de honor en los dias festivos.

La separacion de estas dos clases de capellanes requeriria seguramente que el numero de ellos fuese por lo menos de 14,, pero atendiendo á las actuales circunstancias, y á que es obligacion de ambas clases ayudarse mutuamente, creemos que podria efectuarse este arreglo con solos 13,, admitiendose uno mas, y quedando 8 capellanes de Altar y 5 de Coro, que es el n.º menor que debe haber para ello. Sabiendo que existe en Alcala de Henares D. Manuel Goldaracena, cesante con sueldo, antiguo capellan de altar que conserva buena voz y perfecta salud nos hemos tomado la libertad de colocarlo en la siguiente planta, por si pareciere á V. E. conveniente porponer su reposicion, con la que ganaria mucho el buen servicio.

#### Planta que se propone

##### Capellanes de Altar

|                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| 1.º D. Juan Antonio Carlos | 2.º D. Manuel Goldaracena |
| 3.º D. Joaquin Villalva    | 4.º D. Miguel Anza        |
| 5.º D. Manuel Nuñez        | 6.º D. Fernando Calahorra |
| 7.º D. Juan Echezarraga    | 8.º D. Eusebio Segura     |

##### Capellanes de Coro ó Salmistas

|                                    |                           |
|------------------------------------|---------------------------|
| 1.º D. Miguel Zargarel (Sochantre) | 2.º D. Miguel Chacon      |
| 3.º D. Bruno Lafuente              | 4.º D. Antonio Bordalonga |

5.º D. Cristobal Lopez

Nota. Todos estos capellanes han entrado por oposicion esceptuando dos que son D. Eusebio Segura y D. Cristobal Lopez, y convendrá que en adelante se hagan con el rigor que se hacian antiguamente.

Advertencias

1.<sup>a</sup> No nos ha parecido oportuno fijar los sueldos que deben tener los sugetos contenidos en esta planta en razon de ser interesados en la materia dos de los que somos informantes; pero creemos de ntro deber decir que las obligaciones y circunstancias de los capellanes de altar son de mas consideracion que las de los Salmistas, por lo qual, sea qual fuere el sueldo respectivo que se fije, debe estar en proporcion de 12 á 10,, de 11 á 9,, ó de 10 á 8,, y el del Sochantre debe ser algo mayor que el de los Salmistas, de modo que si estos tienen 10,, aquel debe tener 11, &c.

2.<sup>a</sup> Tambien hemos omitido informar acerca de las misas de los dias festivos que offician los Capellanes de Honor, costumbre introducida modernamente.

3.<sup>a</sup> Nada hemos dicho tampoco acerca de la ultima obligacion impuesta á los Capellanes de Altar y Coro de decir la misa de 12 los dias de fiesta, que antes las decían con estipendio los Sacristanes ó Supernumerarios de esta clase.

Estos tres puntos por razones que V. E. conocerá hemos dejado intactos para que V. E. proponga lo que crea mas justo.

4.<sup>a</sup> Faltaríamos á ntro deber sino manifestasemos á V. E. la imperiosa necesidad de que haya un Apuntador independiente, rogando á V. E. que proponga, que el importe de las faltas ingrese en la Concordia Funeral de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> musica segun se practicaba antiguamente en favor de esta piadosa institucion por R.<sup>l</sup> Orden de S. M. D. Carlos 4.º ratificada por S. M. el Sor Fernando 7.º

5.<sup>a</sup> Tambien seria muy conveniente que los dos capellanes de Altar y los dos Salmistas mas antiguos tuviesen el encargo de celar en sus respectivas clases por el buen canto, para corregir cualquier abuso que se haya introducido ó se introdujese en adelante, conservando en su pureza el severo y magestuoso caracter que ha tenido siempre el cantollano en la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>

Esto es quanto podemos decir en cumplimiento de nuestro deber: V. E. en su alta penetracion procederá del modo que crea mas justo y conveniente.

Madrid y Abril 19 de 1849..

[rubricado] Ylarion Eslava Mtro de Cap.<sup>a</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> de Carlos Miguel Anza

[dirigido a] Ecsmo Sor Receptor de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> de S. M.

### **Documento RC 6837 22**

*Informe elaborado por el Maestro de Capilla Hilarión Eslava dirigido al Pro-Capellán Mayor sobre la reforma de la Real Capilla Música.*

Direccion de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> Música

Ecsmo Sor

En cumplimiento de la orden de V. E. fecha 22 del procsimo pasado, en q.<sup>e</sup> me manda informar acerca de los Salmistas Capellanes de altar y Capilla música, y proponer una nueva planta conforme con la R.<sup>l</sup> Orden de S. M. de 27,, de Febrero, tengo el honor de manifestar á V. E. quanto he creido conveniente para el mejor servicio de S. M.

Para la mejor inteligencia de este informe lo divido en dos partes, proponiendo en la 1.<sup>a</sup> la planta correspondiente á la Capilla música seguida de las advertencias convenientes, y en la 2.<sup>a</sup> la de los Capellanes de altar y Coro con todas las instrucciones necesarias.

#### **Planta de la R.<sup>l</sup> Capilla musica.**

|                                 |                          |
|---------------------------------|--------------------------|
| Maestro Director .....          | 20.000,,r. <sup>s</sup>  |
| Tiple .....                     | 15.000,, r. <sup>s</sup> |
| Contralto 1. <sup>o</sup> ..... | 15.000,,                 |
| Ydem 2. <sup>o</sup> .....      | 13.000,,                 |
| Tenor 1. <sup>o</sup> .....     | 15.000,,                 |
| Ydem 2. <sup>o</sup> .....      | 13.000,,                 |

|                                                                                                     |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Bajo 1.º .....                                                                                      | 15.000,, |
| Ydem 2.º .....                                                                                      | 13.000.. |
| Organista .....                                                                                     | 16.000,, |
| Ayudante de Organista (que debe serlo el Supernumerario)..                                          | 6.000,,  |
| Violin 1.º.....                                                                                     | 13.000,, |
| Ydem 2.º .....                                                                                      | 12.000,, |
| Ydem 3.º .....                                                                                      | 11.000,, |
| Ydem 4.º .....                                                                                      | 10.000,, |
| Viola.....                                                                                          | 9.000,,  |
| Flauta.....                                                                                         | 10.000,, |
| Oboe .....                                                                                          | 10.000,, |
| Clarinete 1.º .....                                                                                 | 10.000,, |
| Ydem 2.º .....                                                                                      | 8.000,,  |
| Fagot.....                                                                                          | 10.000,, |
| Trompa 1. <sup>a</sup> .....                                                                        | 10.000,, |
| Ydem 2. <sup>a</sup> .....                                                                          | 8.000,,  |
| Clarin.....                                                                                         | 8.000,,  |
| Violoncello.....                                                                                    | 10.000,, |
| Contrabajo .....                                                                                    | 10.000,, |
| Quatro niños Cantores á 3.000,, r. <sup>s</sup> .....                                               | 12.000,, |
| Bajonista para Adviento Cuaresma &c. <sup>a</sup> (que deber ser el supernumerario de Fagot.) ..... | 2.000,,  |
| Organero.....                                                                                       | 4.000,,  |
| Apuntador .....                                                                                     | 6.000,,  |

### Advertencias

1.<sup>a</sup> Sin embargo de no parecerme escesimo los sueldos de las antiguas plantas he creido oportuno por el contenido del R.<sup>l</sup> decreto citado hacer algunas rebajas en los sueldos de las voces y ponerlos en proporcion mas justa entre si y con los demas. Basta considerar que hay un Contralto con 16.000 r.<sup>s</sup> y otro con 12. Todas las partes 1.<sup>as</sup> de canto tienen 16.000,, r.<sup>s</sup> y una de las principales que es el Tiple tiene 9.000.

2.<sup>a</sup> He creido que pueden suprimirse las plazas siguientes: 1.<sup>a</sup> de 2.<sup>o</sup> Tiple, 2.<sup>a</sup> de Baritono, 3.<sup>a</sup> de oboe 2.<sup>o</sup>, y 4.<sup>a</sup> de Copiante, por lo cual no las he puesto en planta. La plaza de 2.<sup>o</sup> Tiple puede ser desempeñada por los dos niños Cantores: la de Baritono es enteramente inútil; la de 2.<sup>o</sup> Oboe no es de necesidad, y la de copiante conviene suprimirla, porque es mas ventajoso pagar las copias por pliegos á uno ó dos copiantes buenos de los que siempre abundan por Madrid, resultando en esto una economía de mas de 2.000,, r.<sup>s</sup>

3.<sup>a</sup> Los niños de Coro y el Bajonista, que cobran hoy por gastos han sido puestos en planta por ser destinos necesarios.

4.<sup>a</sup> he puesto en planta la plaza de apuntador por ser de absoluta necesidad, y seria de desear que el importe de las faltas ingresase en la concordia Funeral de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música como se practico antiguamente hasta el año 1834.. por varias R.<sup>s</sup> Ordenes en favor de esta piadosa institucion.

### Capellanes de Altar y Coro.

Segun el reglamento aprobado por S. M. el Sor D. Fernando 7.<sup>o</sup> en 1824,, había en la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> para el servicio del altar y coro dos clases de Presbiteros, la 1.<sup>a</sup> llamada de Capellanes de Altar, y la 2.<sup>a</sup> de Capellanes de Coro. La 1.<sup>a</sup> constaba de nueve con la dotacion de 12.000 r.<sup>s</sup> cuyas principales obligaciones eran, 1.<sup>a</sup> officiar la misa por turno de semanas, y servir en todas ellas de Diacono y Subdiacono: 2.<sup>a</sup> aplicar la misa conventual por S. M. 3.<sup>a</sup> cantar en la capilla musica cuando el Mtro lo juzguase conveniente, y 4.<sup>o</sup> asistir al coro todas las 2.<sup>as</sup> y 1.<sup>as</sup> clases. La 2.<sup>a</sup> constaba de otros nueve, dos de ellos Sochantres, el 1.<sup>o</sup> con 12.000 r.<sup>s</sup> y el 2.<sup>o</sup> con 11.000,, y siete Salmistas con 10.000,, r.<sup>s</sup> cuyas principales



obligaciones eran hacer el servicio de coro todos los dias dobles y semidobles, y cantar las horas en los dobles mayores, 2.<sup>as</sup> y 1.<sup>as</sup> clases.

En la actualidad son 12 los Capellanes de Altar y Salmistas que desempeñan las obligaciones de ambas clases, y su dotacion es de 10.000 r.<sup>s</sup>

La separacion de estas dos clases es sin duda alguna conveniente y puede efectuarse con solo el aumento de un capellan mas que debería admitirse quedando 8,, Capellanes de Altar y 5,, de Coro, que es el numero menor que debe haber para ello.

Sabiendo que ecsiste en Alcala de Henares D.<sup>n</sup> Manuel Goldaracena antiguo Capellan de Altar, cesante con sueldo que conserva buena voz y perfecta salud me he tomado la libertad de colocarlo en la siguiente planta, por si pareciese á V. E. conveniente porponer su reposicion, con la que ganaria mucho el buen servicio.

#### Planta de Capellanes de Altar

- |                                         |                                        |
|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1.º D. <sup>n</sup> Juan Antonio Carlos | 5.º D. <sup>n</sup> Manuel Nuñez       |
| 2.º D. <sup>n</sup> Manuel Goldaracena  | 6.º D. <sup>n</sup> Fernando Calahorra |
| 3.º D. <sup>n</sup> Joaquin Villalva    | 7.º D. <sup>n</sup> Juan Echezarraga   |
| 4.º D. <sup>n</sup> Miguel Anza         | 8.º D. <sup>n</sup> Cristobal Lopez    |

#### Capellanes de Coro.

- |                                                 |                                         |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1.º D. <sup>n</sup> Miguel Zargarel (Sochantre) | 3.º D. <sup>n</sup> Bruno Lafuente      |
| 2.º D. <sup>n</sup> Miguel Chacon               | 4.º D. <sup>n</sup> Antonio Bordialonga |
| 5.º D. <sup>n</sup> Eusebio Segura              |                                         |

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> He propuesto entre los Capellanes de Altar á D.<sup>n</sup> Cristobal Lopez, pero conviene que sea bajo la condicion de que renuncie la plaza de Bajo supernumerario que posee, la qual considero incompatible con la de Capellan de Altar: hecha la renuencia, como lo ha prometido el interesado, convendria que

dicha plaza supernumeraria recayese en D.<sup>n</sup> Joaquin Gracia, que agraciado con la Supernumeraria de Tenor antes de haber llegado á la edad en que se constituye la voz definitivamente, se halla en el dia con voz de Bajo y cantando en cuerda de Tenor con perjuicio de su salud y del servicio. Estas razones con las que me han movido á proponer á aquel para Capellan de altar sin embargo de ser el mas moderno de todos. Tambien he prescindido de la antigüedad en la propuesta de D.<sup>n</sup> Juan Echezarraga para la misma clase, porque su hermosa voz es notablemente mejor que la de todos los que van propuestos como Capellanes de Coro, sin embargo de mas moderno que los quatro primeros de esta clase.

Debo advertir tambien que en otro informe dado al Sr. Receptor propuse como Capellan de altar á D.<sup>n</sup> Eusebio Segura (tambien moderno) por no mediar entonces las razones que ecsisten hoy para preferir á D.<sup>n</sup> Cristobal Lopez como llevo dicho. Como todo asunto de preferencia es delicado he sido minucioso en estos detalles para que se proceda con entero conocimiento de todo.

2.<sup>a</sup> No he creido oportuno fijar los sueldos que deben tener los sugetos contenidos en esta planta; pero creo de mi deber decir, que las obligaciones y cualidades de los Capellanes de Altar son de mas consideracion que las de los Salmistas, por lo qual, sea qual fuere el sueldo respectivo que se fige, debe estar en proporcion de 12 á 10, de 11 á 9, ó de 10 á 8, y el del Sochantre debe ser algo mayor que el de los Salmistas, de modo que si estos tienen 10,, aquel debe tener 11, &c.

3.<sup>a</sup> Seria muy conveniente que los dos Capellanes de Altar y los dos Salmistas mas antiguos tuviesen el cargo de celar en sus respectivas clases por el buen canto, para corregir cualquier abuso que se haya introducido ó se introdujese en adelante, conservando en su pureza el severo y magestuoso caracter que ha tenido siempre el Canto-llano en la R.<sup>l</sup> Capilla.

La ilustrada penetracion de V. E. hará de esta planta é informe el uso que crea mas conveniente. Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid y Mayo 5,, de 1849.

*[rubricado]* Ylarion Eslava

*[dirigido a]* Ecsmo. Sor Procapellan Mayor interino de S. M.

**Documento RC 6837 23**

*Copia de la nueva planta de la Real Capilla aprobada por el Rey elaborada para el Pro-Capellán Mayor.*

*Se incluye una página inicial á modo de portada. En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**Real Capilla.**

Para el Escmo. Señor

Pro-Capellan Mayor interino de S. M.

*Continúa la planta de la Real Capilla en papel oficial con membrete impreso en la primera página.*

**Real Capilla.**

Planta del Personal y Sueldos de la Real Capilla aprobada por S. M. el Rey Ntro Sr (q. D. G.) en 21.. de Mayo próximo pasado.

**Reales von**

|                                                                                          |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| El Pro-Capellan Mayor de S. M. con el sueldo que S. M. tenga á bien asign. <sup>le</sup> | 00000 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**Confesores de S. S. M. M.**

|                                                                                                      |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| El de la Reina Ntra. Sra. con el que á su nombramiento tenga á bien S. M. asignarle, en el día tiene | 50.000 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

|                                                                                                      |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| El de S. M. el Rey Ntro Sr con el que á su nombramiento tenga á bien asignarle S. M. en el día tiene | 15.000 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

**Sumilleres de Cortina y Oratorios de S. S. M. M.**

|                                             |       |
|---------------------------------------------|-------|
| Dos con cuatro mil reales de gajes cada uno | 8.000 |
|---------------------------------------------|-------|

**Capellanes de Honor de S. M.**

|                                                                                |         |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Trece, pertenecientes al Banco de Castilla, con 20000 r. <sup>s</sup> cada uno | 260.000 |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------|

|                                                                                          |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Uno que será tambien del Banco de Castilla y pertenecerá á la O. <sup>n</sup> de S. Juan | 20.000 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

|                                                                                              |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Cuatro, uno por cada una de las cuatro ordenes militares con 10.000 r. <sup>s</sup> cada uno | 40.000 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

El sueldo de los Capellanes de Honor de las cuatro ordenes Militares, debe entenderse sin perjuicio de lo que S. M. tenga á bien disponer con respecto á los otros diez mil reales, que deberían percibir por la Mesa Maestral, y en su caso conforme al anticipo que en el dia se hace con estos, atendido el retraso con que de otra manera percibirían dicha cantidad por el Estado.

Empleos que deberán recaer en Capellanes de Honor con Sobresueldo y sin el.

|                                               |           |
|-----------------------------------------------|-----------|
| Receptor y Sacristan Mayor de la Real Capilla | 4.000     |
| Juez de la misma                              | 4.000     |
| Teniente Pral Cura de Palacio                 | 4.000     |
| Suma y sigue <sup>78</sup>                    | 405,000,, |

Reales von

|                                                                 |           |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| Suma anterior                                                   | 405,000,, |
| Secretario de la Real Capilla y del Vicariato general Castrense | 6.000     |
| Fiscal del Tribunal de la misma                                 | 2.000     |
| Maestro de ceremonias de la Real Capilla                        | 2.000     |
| Magistral                                                       | 0.000     |
| Doctoral                                                        | 0.000     |
| Lectoral                                                        | 0.000     |
| Penitenciario                                                   | 0.000     |

Capellanes de Honor Supernumerarios

|      |       |
|------|-------|
| Seis | 0.000 |
|------|-------|

Predicadores de número de S. M.

|                                              |        |
|----------------------------------------------|--------|
| Nueve, con tres mil reales de gajes cada uno | 27.000 |
|----------------------------------------------|--------|

<sup>78</sup> Al final de cada una de las pagina se realiza la suma de los importes consignados. Igualmente se inicia la nueva página con sumando total de la página inmediatamente anterior.

Capellanes de Altar.

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| Ocho con once mil reales cada uno | 88.000 |
|-----------------------------------|--------|

Sochantres y Salmistas

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| Cinco, con nueve mil reales cada uno | 45.000 |
|--------------------------------------|--------|

Ayudas de Oratorio de SS. MM.

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| Dos, con diez mil reales cada uno | 20.000 |
|-----------------------------------|--------|

Ydem de los Oratorios de SS. AA.

|                                                                 |       |
|-----------------------------------------------------------------|-------|
| Los necesarios con nueve mil reales cada uno; en el dia hay uno | 9.000 |
|-----------------------------------------------------------------|-------|

Sacristanes

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| Uno de Gastos con ocho mil reales | 8.000 |
|-----------------------------------|-------|

|                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| Dos de número con seis mil cada uno | 12.000 |
|-------------------------------------|--------|

Celador Silenciero

|                                       |       |
|---------------------------------------|-------|
| Uno con cinco mil y quinientos reales | 5.500 |
|---------------------------------------|-------|

Acólitos

|                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| Dos con tres mil reales cada uno | 6.000 |
|----------------------------------|-------|

Furrieres de la R.<sup>l</sup> Capilla

|                                              |        |
|----------------------------------------------|--------|
| Dos con cinco mil quinientos reales cada uno | 11.000 |
|----------------------------------------------|--------|

|              |           |
|--------------|-----------|
| Suma y sigue | 646,500,, |
|--------------|-----------|

Reales von

|               |           |
|---------------|-----------|
| Suma anterior | 646,500,, |
|---------------|-----------|

Entonadores y Barrenderos

|                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| Dos con tres mil reales cada uno | 6.000 |
|----------------------------------|-------|

Mozo de alumbrado y Limpieza

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Uno con tres mil reales | 3.000 |
|-------------------------|-------|

Secretarias reunidas de la Real Capilla y Vicariato General del  
Ejército y Armada

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Un oficial 1.º con  | 14.000 |
| Un oficial 2.º con  | 11.000 |
| Un oficial 3.º con  | 9.000  |
| Escribiente 1.º con | 4.000  |
| Escribiente 2.º con | 3.000  |

Archivo General de ambas Dependencias

|               |        |
|---------------|--------|
| Archivero con | 10.000 |
| Oficial con   | 8.000  |

Porteros

|             |       |
|-------------|-------|
| Uno 1.º con | 4.400 |
| Uno 2.º con | 3.300 |

Tribunal de la Real Capilla y Vicariato General Castrense

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Un Notario Mayor con    | 6.000 |
| Un Notario 2.º con      | 5.000 |
| Un Escribiente con      | 3.000 |
| Un Alguacil Portero con | 4.000 |

Capilla Música

|                      |        |
|----------------------|--------|
| Maestro Director con | 20.000 |
| Contralto 1.º con    | 15.000 |
| Contralto 2.º con    | 13.000 |
| Tenor 1.º con        | 15.000 |
| Tenor 2.º con        | 13.000 |
| Bajo 1.º con         | 15.000 |

|                                                                                                             |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Bajo 2.º con                                                                                                | 13.000            |
| Suma y sigue                                                                                                | 844,200,,         |
|                                                                                                             | <u>Reales von</u> |
| Suma anterior                                                                                               | 844,200,,         |
| Tiple con                                                                                                   | 15.000            |
| Cuatro niños cantores con 3℄ r.º cada uno, sin descuento de media anata                                     | 12.000            |
| Organista con                                                                                               | 16.000            |
| Ayuda de organista con                                                                                      | 6.000             |
| Violin 1.º                                                                                                  | 13.000            |
| Violin 2.º 1.º                                                                                              | 12.000            |
| Violin 1.º 2.º                                                                                              | 11.000            |
| Violin 2.º 2.º                                                                                              | 10.000            |
| Viola                                                                                                       | 9.000             |
| Flauta                                                                                                      | 10.000            |
| Oboe                                                                                                        | 10.000            |
| Clarinete 1.º                                                                                               | 10.000            |
| Clarinete 2.º                                                                                               | 8.000             |
| Fagot                                                                                                       | 10.000            |
| Trompa 1.º                                                                                                  | 10.000            |
| Trompa 2.º                                                                                                  | 8.000             |
| Clarin                                                                                                      | 8.000             |
| Violoncelo                                                                                                  | 10.000            |
| Contrabajo                                                                                                  | 10.000            |
| Bajonista, Para Adviento y Cuaresma que lo será el supernumerario de Fagot, con la gratif. <sup>on</sup> de | 2.000             |

|                          |       |
|--------------------------|-------|
| Organero afinador        | 4.000 |
| Puntador y Guarda-libros | 6.000 |

Habr  un supernumerario sin sueldo por cada una de las plazas de voces   instrumentos, con opcion   las vacantes de n mero, conforme   la R.  orden de creacion de estas plazas de 8 de febrero de 1844.

Parroquia Ministerial del Real Palacio

|                                                                         |        |
|-------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Teniente 1.  con                                                     | 12.000 |
| Otro 2.  con                                                            | 10.000 |
| Otro 3.  con habitacion en Palacio, encargado del oratorio de Damas con | 9.000  |

Suma y sigue 1085,200,,

Reales von

Suma anterior 1085,200,,

|                      |       |
|----------------------|-------|
| Un Sacristan 1.  con | 4.400 |
| Otro 2.  con         | 3.300 |

Oratorio de Damas

|                                                                                   |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Teniente, que lo  s el 3.  de la Ministerial con el sueldo que le est  sealado | 0.000  |
| Dos Confesores de familia con 5500 r.  cada uno                                   | 11.000 |
| Un Acolito con                                                                    | 3.000  |

Capilla de las R.  Caballerizas.

|                                                                               |       |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Un Teniente con tres mil seiscientos cincuenta r.  y habitacion en las mismas | 3.650 |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------|

Ymporte General 1.110.550

Todos los empleados actuales, sin embargo de las rebajas que se hacen en algunas plazas, continuar n en el goce de los haberes que en el dia disfrutan; por manera que las reformas en sueldos y supresion de plazas se egecutar n en las primeras vacantes; mas el restablecimiento que se hace de algunas y el



aumento de sueldo de varias, tendra efecto desde el dia en que recaiga la Real Aprobacion á esta Planta.

Aranjuez 21. De Mayo de 1849.

**Documento RC 6837 24**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla dirigido al Secretario de Cámara de la Real Casa y Patrimonio para informarle de la aprobación por el Rey de la nueva planta de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**Real Capilla.**

Aranjuez 27 de Mayo de 1849.

Sr. Secretario de Camara de la Real Casa y Patrimonio.

En despacho de 21 del presente tube la honra de elevar á S. M. el Rey Ntro Señor (q. D. g.) la esposicion y Planta del personal y sueldos de la Real Capilla del tenor siguiente.

Aquí la esposicion y Planta.

S. M. enterada detenidamente de la referida esposicion y planta, se digno manifestarme que merecia todo su Real agrado y que desde luego y sin necesidad de mas lo aprobaba estampando y rubricando en su virtud al margen el Real Decreto = Aprobado =

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

*Se conserva otro borrador de este mismo día relativo a otro asunto concerniente a la Real Capilla que se despachó con el Rey .*

Aranjuez 27 de Mayo de 1849..

S. Secretario de Cámara de la Real Casa y Patrimonio de S. M.

En despacho de 21 del corriente tube el honor de elevar á S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) como complemento de la planta y esposicion que la precedia relativa á la R.<sup>l</sup> Capilla otra exposicion del tenor siguiente.

(aqui la esposicion)

S. M. enterado detenidamente de ésta exposicion y mereciendo su Real agrado, se dignó escribir y rubricar al Margen “como se propone”. De R.<sup>l</sup> orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios &

*Añadido a continuación por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

fho.

### **Documento RC 6837 25**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla dirigido al Receptor de la misma para remitirle una copia de la nueva planta recientemente aprobada.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

### **REAL CAPILLA.**

Aranjuez 1.º Junio 1849.

Sr. Receptor de la Real Capp.<sup>a</sup>

Exmo Sr = Adjunta acompaño á V. E. de Real orden á los efectos consiguientes en esa Receptoría de su digno cargo una copia de la Planta del personal y

sueldos de la Real Capp.<sup>a</sup> aprobada por S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) en 21 de Mayo ultimo.

Dios &

fho.

### **Documento RC 6837 26**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla en el que se comunica al Secretario de Cámara el aumento de algunos sueldos en la nueva planta recientemente aprobada.*

Aranj.<sup>z</sup> 1.º Junio 1849. Al Sr. Srio de Camara

En virtud de haberse dignado S. M. el Rey Ntro Sr. q. D. g. en resolucion de 21 del mes pp.<sup>do</sup> aprovar la planta del personal y sueldo de la R.<sup>l</sup> Capilla y con este motivo aumentado algun tanto el sueldo de algunas plazas, comunico cn esta fha para su noticio y satisf.<sup>on</sup> á los q.<sup>e</sup> los desempeñan la noticia de dho aumento y de q.<sup>e</sup> el abono de este tendrá efecto desde *[tachado 1.º de]* este dia, llevando con esto el objeto de q.<sup>e</sup> haya mas claridad en la nomina. *[tachado ilegible]*

No estando todavia hecha la designación de los actuales Salmistas, Capellanes de Altar q.<sup>e</sup> han de pasar á componer esta *[tachado plazas]* *[en el interlineado superior]* clase *[en la línea]* *[tachado ilegible]* conforme al tenor de la referida planta dejo p.<sup>r</sup> ahora de hablar á V. S. de ellos y lo verificaré cuando haya consultado á S. M. las personas q.<sup>e</sup> han de componer la clase. Dios &.<sup>a</sup>

fho

### **Documento RC 6837 27**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla dirigido al Receptor, al Juez y al Teniente Cura de Palacio para remitirles una copia de la nueva planta recientemente aprobada.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página.*

**REAL CAPILLA.**

Aranjuez 9 de Junio 1849.

Sr. Receptor de la Real Capilla. fho

Sr. Juez de la Real Capilla. fho

Sr. Tente Pral Cura del R.<sup>l</sup> Palacio. fho

Exmo Sr = Adjunta paso á manos de V. E. de Real orden *[en el interlineado superior]* á los efectos consiguientes *[en la línea]* una copia de la Planta del personal y sueldos de la Real Capilla aprobada por S. M. el Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) en 21 de Mayo ultimo.

Dios &

**Documento RC 6837 28**

*Borrador de un oficio de la Secretaría de la Real Capilla dirigido al Receptor de la misma para comunicarle la separación de las clases de Capellanes de Altar y Capellanes de Coro o Salmistas.*

Aranjuez *[tachado 26]* *[en el interlineado superior 9,,]* *[en la línea]* de Junio de 1849.

Sr. Receptor de la Real Capilla.

Exmo Sor

Habiendose dignado S. M. el Rey Ntro. Sor. (q. D. g.) aprobar la planta del personal y sueldos de la Real Capilla con la esposicion que la precedia; en su virtud han quedado separadas como estaban antes, las clases de Capellanes de Altar y Salmistas ó Capellanes de Coro, con las mismas peculiares obligaciones unos y otros que tenian antiguamente, y habiendo sido nombrados por S. M. en Real orden de esta fecha, para la primera clase D.<sup>n</sup> Juan Antonio Carlos, D.<sup>n</sup> Manuel Goldaracena, D.<sup>n</sup> Joaquin Villalba, D.<sup>n</sup> Miguel Ariza, D. Manuel Nuñez, D.<sup>n</sup> Fernando Calahorra D.<sup>n</sup> Juan Antonio Echezarraga, y D.<sup>n</sup> Cristobal Lopez; *[en el interlineado superior]* han *[en la línea]* quedado en la segunda, D.<sup>n</sup> Miguel Targarell, D.<sup>n</sup> Francisco Chacon, D.<sup>n</sup> Antonio Bordalonga, D.<sup>n</sup> Bruno Lafuente y

D.<sup>n</sup> Eusebio Segura, en el concepto de que las plazas que ahora obtienen los dos primeros, serán las que luego deberán proveerse *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* en Elcesiásticos *[en la línea]* que precisamente tengan voz de Sochantre, y habran las obligaciones que les marquen las Constituciones de la Real Capilla. Los actuales Capellanes de Coro ó Salmistas turnarán por ahora en este cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para, su conocimiento noticia de los interesados y demas efectos consiguientes. Dios.

Traslado á la Secretaria de Camara

Yd. al Maestro de Musica de la R.<sup>l</sup> Capp.<sup>a</sup>

fhos.

#### **Documento RC 6837 29**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Pro-Capellán Mayor de la misma para remitirle los informes del Director y los Capellanes de Altar.*

Receptoría de la R.<sup>l</sup> Capilla

Exmo. Sor.

Yncluyo adjuntos los dos informes que p.<sup>a</sup> el arreglo de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica me han pasado el Maestro de la misma D. Ylarion Eslava y los Capellanes de Altar D. Juan Ant.<sup>o</sup> Carlos y D. Miguel Ariza, los cuales no remití asu tiempo, p.<sup>r</sup> haverme dho q.<sup>e</sup> lo suspendiese todo lo correspondiente a el arreglo de la R.<sup>l</sup> Capilla, hasta la venida del Ylmo. Señor Obispo de Cartagena nombrado Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M. con cuyo superior acuerdo se procedería á tan interesante negocio.

Dios gue a V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 11 de Junio de 1849

*[rubricado]* Leandro Alvarez

*[dirigido a]* Exmo. Sor. Procapellan Mayor y Limosnero Ynt.<sup>o</sup> de S. M.

**Documento RC 6837 30**

*Borrador de un documento elaborado por la Secretaría de la Real Capilla y dirigido al Receptor de la misma para comunicarle el contenido de la real orden de aprobación de la nueva planta para la Real Capilla. Al final del mismo hay otro borrador de una comunicación de similares características dirigida al Secretario de Cámara de la Real Casa y Patrimonio.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de las páginas 1, 5, 9, 13 y 17.*

**REAL CAPILLA.**

Aranjuez 26 de Junio de 1849.

Sr. Receptor de la Real Capilla

Escmo Sr = S. M. el Rey Ntro Sr. (q. D. g.) al aprobar en 21 del mes próximo pasado la Planta del Personal y sueldos de la Real Capilla con la esposicion que la precedía, y tambien otra esposicion elevada á sus Reales manos en el mismo dia, sobre el orden que há de guardarse para pasar los actuales Capellanes de Honor Supernumerarios á las plazas de número, tuvo á bien mandar

1.º Que haya dos plazas de Sumilleres de Cortina, con cuatro mil reales de gajes cada uno al año.

2.º Que subsistan las diez y ocho plazas de número de Capellanes de Honor que hay en el dia; perteneciendo de estas, trece al Banco de Castilla, cuatro á las Ordenes Militares y una á la de S. Juan, de la cual había dos antiguamente, conservando la del Banco de Castilla la dotacion de 20℄ r.º que ahora disfrutan, y las de las ordenes Militares la de 10℄ que perciben por la Real Casa, quedando á la consideracion de S. M. lo que tenga á bien disponer con respecto á lo demas que deberian percibir por la Mensa Maestral; y conforme al anticipo que por la Real Tesoreria, se hace ahora á los actuales de la misma orden, en consideracion al retraso con que de otra manera percibirían dicha cantidad por el Estado, y lo propio en el caso de que despues del arreglo general del Clero no pudiesen cobrar nada de la Mensa. Que la Capellanía de Honro correspondiente á la Orden de S. Juan que se restablece, pertenezca al Banco de Castilla, y

disfrute de los 2000 r.<sup>s</sup> con que se hallan dotadas estas, en atencion á haber caducado las antiguas rentas de dicha Orden.

Que las Capellanias de Honor del Banco de Castilla recaigan siempre en Prebendados de las Santas Yglesias de España, que no tengan presidencia de Cabildo, ni lo sean de oficio, y que no pueda haber dos de una misma Yglesia.

Que ademas de los empleos de Receptor, Juez, Cura de Palacio, Fiscal, Maestro de Ceremonias y Secretario de la Real Capilla, que deben recaer en Capellanes de Honor con sobresueldo haya cuatro sin este que lleven los títulos de Magistral, Doctoral, Lectoral y Penitenciario; y que las Capellanías de estos oficios, como asi mismo dos mas para los de Juez y Fiscal en su dia, seis Capellanías de Honor del Banco de Castilla se proveeran por riguroso concurso de oposicion en esta forma: Las cuatro de oficio en Prebendados que reunan el grado de Doctor ó Licenciado en la facultad correspondiente y para las de Juez y Fiscal en Prebendados tambien, graduados de Doctor ó Licenciado precisamente en Jurisprudencia Civil y Canónica.

Que las Capellanías de las Ordenes Militares se continuen proveyendo en la forma acostumbrada por el Tribunal de las mismas, y que para la de S. Juan, se elija entre los Priores que tengan mas de doce años de antigüedad por oposicion en sus asambleas de Castilla y Aragon, alternando entre las dos lenguas; y mediante á que el último que ecsitió D. Domingo Maria Jordera, fué por el Priorato de Castilla, sea la primera que se provea por el de Aragon, para justa igualdad, y recompensa equitativa de los individuos de dicha orden.

Y por último que las demas Capellanias de Honor se provean de gracia.

3.º Que haya seis plazas de Capellanes de honor Supernumerarias sin sueldo, y que estas tambien se provean de gracia en Prebendados como queda dicho.

4.º Qué en lugar de las doce plazas de Predicadores de número de S. M. que há habido hasta ahora, solo queden nueve con los tres mil realas de gages que actualmente disfrutan, pudiendo haber ademas los supernumerarios sin dichos gages que sean del agrado de S. M.

5.º Qué la clase de Salmistas Capellanes de Altar de la Real Capilla se separe y quede dividida en Capellanes de Altar, y Salmistas ó Capellanes de Coro, como

estaban antes, con las obligaciones una y otra que espresan las Constituciones de la Real Capilla, para lo cual habrá ocho plazas de los primeros con la dotacion de 11℄ r.<sup>s</sup> anuales cada uno y cinco de los segundos con la de 9℄, debiendo tener dos de estos precisamente voz de Sochantre.

6.º Que haya cuantos Ayudas de Oratorio sean necesarios para los de SS. MM. y augusta Real Familia con el haber de 10℄; los de SS. MM. y 9℄ los demas.

7.º Que ninguna innovación se haga en su número y sueldos, en las plazas de Sacristanes, Furrieres y Mozos de Alumbrado y limpieza, quedando en la misma forma que estan en el dia, y lo propio con respecto al único Celadro Silenciero que ecsiste.

8.º Que haya seis plazas de Acólitos, Niños Cantores, dos exclusivamente para el servicio de Acolitos en la Real Capilla, y los otros cuatro para el de Coro de la música y del Cantollano que tengan voz á propósito para cantar en los oficios las Secciones, Versiculos y Alabados, en la Orquesta de Tiple conforme convenga, y repartir y recoger los papeles.

9.º Qué por lo que respeta á la Capilla Música queden suprimidas la segunda plaza de Tiple, la de Baritono y la de Archivero Copiante: Qué desempeñen la segunda de Tiple los Niños Cantores y que con respecto al Archivo Copiante se paguen las copias por pliegos cuando se ofrezca, mediante á ser esto mas ventajoso, por no poder ascender este gasto á lo mas á mil reales anuales, y que los niños de Coro y el Bajonista que hoy cobran sus haberes por gastos de Sacristia se comprendan en la Planta como necesarios. Que se restablezca la plaza de Puntador con la dotacion de seis mil reales y obligacion de puntar las faltas de asistencia en los Coros del Cantollano, de la Música, y guardar los libros. Y que por lo que respecta á las plazas de Músicos Supernumerarios sin sueldo creadas por Real Orden de 8 de Febrero de 1844, quéden en la misma forma con la precisa circunstancia de proveerse por riguroso concurso de oposicion conforme al tenor de la misma Real Orden.

10. Qué á fin de que los negocios de la Secretaria de la Real Capilla y su Tribunal marchen cual corresponde y esten cubiertos al corriente, se establezca una plaza de Escribiente en la Secretaria con la dotacion de 3℄ r.<sup>s</sup> anuales y otra en el Tribunal con la misma asignacion; que se aumente hasta cinco mil reales los tres



mil trescientos que tiene de asignacion el Notario 2.º de este, y se señalen de Planta para lo sucesivo los seis mil que personalmente cobra el Notario Mayor por proceder de la antigua.

11. Qué por lo que toca al Archivo de la Real Capilla, el Archivero y Oficial, en consideracion á su importancia y buenas cualidades que han de concurrir en estos empleados, y precisamente á que el sueldo que en el dia disfrutan es algún tanto reducido y no se halla en armonía con otras de la misma clase, se les aumente en dos mil reales á cada uno el que ahora respectivamente disfrutan de 8℥ y 6℥.

12. Qué con respecto á la Parroquia Minsiterial del Real Palacio no se haga alteración alguna en su Personal y sueldos.

13. Qué los empleados actuales sin embargo de las rebajas que se hacen en algunas plazas, continuen en el goce de los haberes que en el dia disfrutan, por manera que las reformas en sueldos y supresion de algunas plazas se ejecutarán en las primeras vacantes y que el restablecimiento que se hace de varias plazas y el aumento de sueldos en algunas se lleve á efecto desde luego.

14. Y último: Con respecto al orden que se há de guardar para que los actuales Capellanes de Honor supernumerarios pasén á las plazas de número ha tenido á bien S. M. así mismo mandar: Qué los actuales de esta clase ora con sueldo, ora sin él opten por antigüedad á ocupar en su dia las primeras vacantes de número que ocurran, salvo las que correspondan á los Títulos de Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario, á las cuales serán promovidos, conforme fuere del agrado de S. M. los de la misma clase que hay en el dia y tengan los estudios de la facultad correspondiente.

Al propio tiempo para el mejor régimen de todo lo prevenido se há servido S. M. con esta fecha hacer las declaraciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Que los antiguos Capellanes de Honor de número que ahora hán sido nombrados para que lleven los Títulos de Magistral, Doctoral, Lectoral y Penitenciario, ademas de tener que asistir en Junta al ProCapellan Mayor cuando este la convoque para tratar asuntos de la Capilla hábran de ejercer desde ahora las funciones de sus respectivos cargos siempre que sea preciso

en cuya virtud por este nuevo ejercicio merecerán la especial consideracion de S. M. y que los que estren nuevos en sus vacantes deberán ejercer los que correspondan al Título de Oficio en la forma que espresarán las constituciones de la Real Capilla

2.<sup>a</sup> Que cuando por promocion de sus actuales obtentores á otros destinos de la Real Capilla con sobresueldos, ó por cualquiera otra causa vacaren las Capellanias de Honor que ahora llevan los Títulos de Oficio y para dos de las cuales en consideracion á la antigüedad y buenos servicios en la misma Real Capilla se hallan nombrados dos Capellanes de Honor de las ordenes Militares se proveeran á voluntad de S. M. y precisamente en Capellanes de Honor de los del Banco de Castilla que de hoy hubiere, y tengan los grados en la facultad correspondiente al Título; que si no los hubiese con estas circunstancias se proveerán tambien á voluntad de S. M. en los que tengan los mismos grados de los actuales supernumerarios, y que las vacantes que *[ilegible]* ocurran se darán por riguroso concurso de oposicion á propuesta de Terna en la forma que se prevendrá en las constituciones.

3.<sup>a</sup> Qué conforme á lo aprobado por S. M. en su primera de dichas exposiciones sobre que ademas de los cuatro capellanes de Honor que deben llevar los Títulos de Oficio, se provean tambien como estas por oposicion, otras dos Capellanias en Prevendados de las Santas Yglesias de España que tengan el grado de Doctor ó Licenciado en Jurisprudencia civil y canónica, para en su dia y caso poder optar á los empleos de Juez y Fiscal de la Real Capilla luego que vaquen estos, opten siempre á los mismos por eleccion de S. M. de los Capellanes de Honor del Banco de Castilla y de las Ordenes Militares que de hallen adornados con dichos grados: que las Capellanías de Honor que resulten vacantes por promocion de los que las obtuviesen á los espresados empleos, se den por oposicion á propuesta de Terna; que si aconteciese que alguno de los de oficio ó de las ordenes Militares, cuyas plazas ya deben darse por medio de este requisito fuese promovido á los referidos destinos se dé por oposicion tambien á propuesta en Terna, la primera plaza que luego vaque; y por último que si no hubiese ha sido mas que un opositor no se verificará la propuesta sin que se evacuen los informes que sean del agrado de S. M. pedir.

4.<sup>a</sup> Qué debiendo haber conforme lo mandado por S. M. un Capellan de Honor que sea de la Orden de S. Juan, S. M. proveerá en uno de esta Orden, la vacante de número del Banco de Castilla que sea de su soberano agrado.

5.<sup>a</sup> y última. Qué los actuales Capellanes de Honor Supernumerarios optarán, por antigüedad á las vacantes de Capellanes de Honor del Banco de Castilla que se han de proveer de gracia.

De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios &.

fho.

Aranjuez 26 de Junio de 1849.

Sr. Secretario de Cámara de la Real Casa y Patrimonio de S. M.

En papel que hé tenido el honor de elevar á S. M. el Rey Ntro Sr (q. D. g.) hé hecho presente á su Real Consideracion que era muy oportuno se comunicase á quien correspondiese á los efectos consiguientes en lo sucesivo, el contenido de la esposicion que precedía á la Planta del Personal y sueldos de la Real Capilla que con esta fha se dignó aprobar S. M. en soberana resolucion el 21 del mes pp.<sup>do</sup>, tambien el de la otra esposicion aprobada por S. M. el mismo dia sobre el orden que há de guardarse para pasar los Capellanes de Honor Supernumerarios á las plazas de número con sueldo y hacer algunas aclaraciones sobre estos puntos. S. M. aceptando en su alta ilustracion mis consideraciones, ha tenido á bien mandar que asi se verifique. En su virtud digo de Orden de S. M. con esta fecha al Receptor de la Real Capilla lo siguiente

“Escmo Sr = S. M. el Rey Ntro Sr. al aprobar en 21 del mes pp.<sup>do</sup> la Planta &.<sup>a</sup>”

De Real Orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios &. fha

**Documento RC 6837 31**

*Documento de la Secretaría de la Real Capilla recogiendo una serie de normas adicionales para ser aprobadas por el Rey en relación a la nueva planta y sueldos de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**Real Capilla.**

Señor.

Aprobado por V. M. en 21 del mes proximo pasado, la esposicion y Planta del personal y sueldos de la Real Capilla, en su virtud se ha dignado V. M. á consulta mia, nombrar en 2,, de este mes los Capellanes de Honor que debian llevar los títulos de Magistral, Doctoral, Lectoral y Penitenciario; en 9,, del mismo los Salmistas que habian de pasar á formar por separado, como se hallaba antiguamente, la clase de Capellanes de Altar; y en 12 del propio mes los dos Escribientes para la Secretaria de la Real Capilla, el uno, y para el Tribunal de esta el otro; y en primero del referido mes se han comunicado las ordenes oportunas para que dicha planta empezase á regir desde dicho dia. Resta únicamente Señor, que por medio de una Real orden de V. M. á los efectos convenientes en lo sucesivo, se entienda *[en el interlineado superior]* por lo tocante á la parte reglamentaria *[en la línea]* el contenido de la esposicion que precedia á la planta, en que se halla determinado el numero de plazas de Capellanes de Honor, que ha de haber, el modo y forma con que en lo sucesivo se han de proveer ora por oposicion, ora de gracia, con otros particulares relativos á otros destinos de la Real Capilla, y tambien el de la otra esposicion que en el mismo dia presenté y aprobó V. M., sobre el modo de obtar los actuales Capellanes de Honor supernumerarios, tanto á las plazas de numero de gracia como á las de oposicion.

Conforme al tenor y espiritu de las espresadas exposiciones parece ademas muy conveniente, para el mejor régimen en lo sucesivo, que V. M. se sirva declarar:

Primero: Que no siendo conforme que á los antiguos Capellanes de Honor de numero que ahora han sido nombrados conforme dicha planta, para que lleven

los titulos de Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario, sin mas asignacion que las que disfrutan se les impongan nuevas obligaciones, deberan tener unicamente la de asistir en Junta al Pro-Capellan Mayor cuando este la convoque para tratar asuntos de la Capilla, y que los que entren nuevos en sus vacantes, deberan egercer las que correspondan al titulo de oficio en la forma que espresaran las Constituciones de la Real Capilla. *[Añadido en el margen izquierdo]* no se les obligue ala oposicion pero si exerzan las funciones de sus respectivos cargos siempre que sea preciso desde haora.

Segundo: Que cuando por promocion de sus actuales obtentores á otros destinos de la Real Capilla con sobresueldo, ó por cualquiera otra causa, vacaren las Capellanias de Honor que ahora llevan los titulos de oficio, y para dos de las cuales en consideracion á la antigüedad y buenos servicios en la misma Real Capilla, se hallan nombrados dos Capellanes de Honor de las ordenes Militares; se proveeran *[tachado por antigüedad]* *[en el interlineado superior]* a voluntad de S. M. *[en la línea]* y precisamente en Capellanes de Honor de los del Banco de Castilla que *[tachado hay en el dia]* *[en el interlineado superior]* o hubiere *[en la línea]* y tengan los grados en la facultad correspondiente al titulo; que sino los hubiese con estas circunstancias, se proveeran tambien *[tachado por antigüedad]* *[en el interlineado superior]* a voluntad de S. M. *[en la línea]* en los que tengan los mismos grados de los actuales Supernumerarios, y que las vacantes que luego ocurran se daran por riguroso concurso de oposicion *[en el interlineado superior]* a propuesta en terna *[en la línea]* en la forma que se prevendrá en las Constituciones.

Tercero: Que conforme á lo aprobado por V. M. en la primera de las dichas exposiciones, sobre que adema de los cuatro Capellanes de Honor que deben llebar los titulos de oficio, se provean tambien como estas por oposicion, otras dos Capellanias en Prebendados de las Santas Yglesias de España que tengan el grado de Doctor ó Licenciado en Jurisprudencia civil y canonica, para en su dia y caso poder optar á los empleos de Juez y Fiscal de la Real Capilla, se declare: que luego que vaquen estos obtén siempre á los mismos por eleccion de V. M., de los Capellanes de Honor del Banco de Castilla y de las ordenes Militares que se hallen adornados con dichos grados; que las Capellanias de Honor que resulten vacantes por promocion de los que las obtubiesen á los

espresados empleos se den por oposicion; *[en el interlineado superior]* á propuesta en terna *[añadido en el margen izquierdo]* Y por ultimo que si no hubiese habido mas que un opositor no se *[tachado]* dará] verificara la propuesta sin que se evacuen los informes que sean del agrado de V. M. pedir. *[en la línea tachada y por ultimo]* que si aconteciese que alguno de los de oficio ó de las ordenes Militares, cuyas plazas ya deben darse por medio de este requisito, fuese promovido á los referidos destinos deberá darse por oposicion la primera plaza que luego vaque.

Cuarto: Que debiendo haber conforme á lo mandado por V. M. un Capellan de Honor que sea de la orden de S.<sup>n</sup> Juan, V. M. proveera en uno de esta orden la vacante de numero del Banco de Castilla que sea de su soberano agrado.

Quinto y ultimo: Que los actuales Capellanes de Honor supernumerarios, obtarán por antigüedad á las vacantes de Capellanias de Honor del Banco de Castilla que se ha de proveer por gracia.

V. M. sin embargo resolverá sobre todo lo que mas sea de su Real y Soberano agrado.

Dios que la importante vida de V. M. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Aranjuez            de Junio de 1849.

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

1.<sup>a</sup> aprobada

### **Documento RC 6837 32**

*Copia del escrito del Pro-Capellán Mayor interino para elevar a despacho con el Rey conteniendo las propuestas de cambio que afectan a los Capellanes de Honor.*

### Capellanes de Honor honorarios

Sobre las circunstancias que hán de reunir los eclesiasticos aspirantes á obtener los honores de Capellanes de Honor.

Señor = Una de las circunstancias que mas distinguen la nobleza del carácter español es la dealtad y sincera adhesion que naturalmente profesan á sus Reyes; no otra cosa mas que su amor á tan sagrados objetos impelieron á los grandes hombres de esta nación herioca á la empresa de aquellas singulares hazañas que les grangearon los títulos que con tan loable orgullo distinguen ahora a sus sucesores. El amor fué el que les impelió, la lealtad la que les condujo y el fruto de tan características cualidades fue el valor que há embellecido mil páginas de la historia de la Monarquia. DE aquí pues aquella avidez con que en todos tiempos han solicitado los españoles enscribirse en el Catálogo de los empleados en la Real Servidumbre, ó hallarse distinguidos con títulos ó distinciones de la Real Casa para demostrar con ello un público testimonio de su sincera adhesion á los Reyes.

La Yglesia Española há tenido tambien sus esclarecidos varones que prestando con sus virtudes buen ejemplo y valor, eminentes servicios al Trono, han distinguido su estado, y le hán ennoblecido con la doble circunstancia de sus heroicos hechos. V. M. sabe perfectamente esta historia, y no ibnora los privilegios que yá el Sr. Rey D. Alonso VII concedió por estos motivos á S.<sup>to</sup> Domingo de Silos á S. Martin de Madrid, y á otros preclaros eclesiasticos españoles para poder usar el titulo de Capellanes Reales, por manera que me considero dispensado de citar otras personas que se honraron con los mismos ó análogos títulos desde los Capellanes de los SS. Reyes Godos, que fueron los primeros hijos de Elias que hubo en España hasta estos dias. En nuestros tiempos hallamos en las Guias eclesiasticas anteriores al año 1836 escritos los nombres de varios eclesiasticos, que por sus virtudes y servicios eminentes, llevaban el distinguido título de Capellanes de Honor honorarios.

El número de Capellanes de honor con servicio en la Real Capilla es tñ reducido cual no puede menos de sér atendidas sus funciones en los Oratorios de VV. MM. y AA. y á que perciben algun haber por la Real Tesoreria; así que muchos eclesiasticos adornados con la ciencia y la virtud tan propia de su estado, y que

hán prestado distinguidos servicios á la Yglesia y á la Monarquía y quizás particularmente á VV. MM y Real Casa no pueden sér premiados conforme á los altos deseos de la Reina y de Vuestra Magestad. Persuadido yo de los soberanos y piadosos sentimientos que le animan, me atrevo á consultarle sería conveniente, y conforme á la ordenanza actual de la Real Casa se pusiese en práctica la concesion de honores de Capellanes de Honor con el uso de las condecoraciones de los efectivos; mas debiendo sér de cuenta de los agraciados hacerse de ellas y deber satisfacer en beneficio del Montepio una media annata mayor de la que ahora señala dicha ordenanza, llevando por otra parte con esto el fin de que no haciendose tan generales las gracias, ni tan multiplicadas las solicitudes, resulte que ademas del mérito y de la virtud necesaria para sér condecorado con tán distinguido título, lo obtengan únicamente eclesiasticos de familias distinguidas ó pudientes.

En la Ordenanza actual de la Real Casa se halla designada la cantidad de mil quinientos reales que en concepto de media anata deben satisfacer los que fueren agraciados con los honores de Capellan de Honor, y la Cantidad de tres mil reales á la referida de mil quinientos los que lo fueren respectivamente con los de Receptor, Sumilleres de Cortina, Juez de la Real Capilla y Capellanes de Honor. Pierece pues conveniente que no se concedan mas honores eclesiasticos que los de Capellan de Honor, y que considerandose esta clase en igual catagoria que los Mayordomos de Semana, por cuyos honores se satisfacen cuatro mil reales, se establezca el pago de esta misma cantidad por media anata, á los que sean agraciados con los honores de Capellan de Honor en la Peninsula y doble en Ultramar, no pudiendo ni unos ni otros hacer uso de ellos, ni de las respectivas distinciones hasta tanto de haber verificado el pago.

Si todo fuese del agrado de V. M. podría dignarse asi mismo resolver qué, para poder obtener los honores de Capellan de Honor deben los eclesiasticos contar al menos diez años de Presbiteros y tener ademas cualquiera de las circunstancias siguientes.

1.<sup>a</sup> Sér Prebendados de las S.<sup>tas</sup> Yglesias Catedrales ó Colegiatas de España ó Ultramar.



2.<sup>a</sup> Contar doce años de buenos servicios en el desempeño del Ministerio Parroquial.

3.<sup>a</sup> Haberse consagrado con celo y utilidad general á la enseñanza en los Seminarios ó Universidades.

4.<sup>a</sup> Sér ó haber sido individuos de los Tribunales de la Rota ó del Escusado.

5.<sup>a</sup> Haber desempeñado por algun tiempo los cargos de jueces ó fiscales en los Tribunales eclesiasticos.

6.<sup>a</sup> Haber escrito obras de mérito y sanas doctrinas en materias eclesiasticas.

7.<sup>a</sup> Los que de cualquier otro modo hubiesen prestado notables y eminentes servicios á la Yglesia y al Estado.

V. M. sin embargo resolverá lo que mas sea de su soberano agrado. Dios gue la importante vida de V. M. dilatados años.

S. Yldefonso 21 de Julio de 1849 = Señor = A. L. R. P. de V. M. =

Nicolás Luis de Lezo

S. M. se dignó estampar al margen de esta esposicion el Real Decreto “Con el Pro-Capellan Mayor int.<sup>o</sup>” = Está rubricado de la Real mano.

### **Documento RC 6837 33**

*Documentos posiblemente redactados por el personal del AGP en diversas épocas para servir de portada o de inicio a la sección correspondiente de la caja.*

#### **Página 1**

1852.

Real Capilla.

Nueva planta aprobada p.<sup>r</sup> S. M. comprende las clases de Capellanes de Honor, Sumilleres, Confesores, Sacristanes, Acólitos y Capilla Música.

Página 2

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado con inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

1852

Nueva planta de la Real Capilla aprobada por S. M. en Despachos de 17 de Abril y 27 de Junio de 1852.

Comprende las clases de Capellanes de Honor, Sumilleres de Cortina, Confesores de Familia, Sacristanes, Acolitos y Capilla Musica.

**Documento RC 6837 34**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Intendente General de la Real Casa para comunicarle la aprobación por parte de la Reina de las propuesta del Patriarca para la elaboración de una nueva planta de la Real Capilla. Y copia del mismo al Receptor para que elabore los informes correspondiente a las reformas que pueden introducirse en la planta de voces e instrumentos.*

*Antecedan dos páginas a modo de portada posiblemente elaboradas por el personal del AGP*

Página 1

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado con inscripción en sendas bandas en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

1852.

Propuesta general elevada á S. M. para la reduccion del Personal dela Real Capilla y concesion del medio sueldo de 10000 r.<sup>s</sup> á los Capp.<sup>s</sup> de Honor, D. Genaro Sanz, D. Fernando Olmedo y Lopez y D. Marcelino Gomez de la Serna.

La propuesta ó despacho original se halla en R.<sup>s</sup> despachos, su fecha 17 de Abril de 1852.

Página 2

Sobre reduccion del numero del Capellanes de Honor en 17 Abril de 1852

(Al Sr. Srio. Por mano de Carramolino.)

*Continúa el borrador del despacho.*

Aranjuéz 17,, de Abril de 1.852,,

Ecmo Sor. Yntendente general de la Real Casa y Patrimonio

E. S. = En exposición que he elevado á S. M. la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) he hecho presente á su Real consideración que deseando atendér al decóro y esplendór del culto de la Real Capilla, y al servicio de los Reales Oratorios, procurando al propio tiempo por los intereses de S. M., cuyos debéres son para mi los mas Sagrados, y á lo cual me consagraré con el célo y lealtád que cumple á mi ministerio, y que creyendo pueden conciliarse estos dos extremos sin que sea necesario hacer variación alguna en el personal de los Capellanes de Honor de S. M. y demás sirvientes de la Real Capilla, tenia la honra de proponerla qué, el número de dichos Capellanes, que por las Constituciones de la Real Capilla se fija en veinte y cuatro, diez y ocho de estos de número y seis supernumerarios, y que en la actualidad ascendía á treinta y cuatro, fuese solo el de veinte, sin mas distinción que Capellanes de Honor de S. M., y todos con el sueldo de veinte, mil reales, suspendiendo la provisión de plazas de Capellanes de Honor hasta que los existentes queden reducidos al número indicado, y entre tanto los actuales continuarán desempeñando sus respectivos cárgos sin mas sueldo que el que ahora disfrutan, y que como la voluntad de S. M. era el que todos tengan alguno para atender á los gastos que les son indispensables, los Capellanes de

Honor D. Genaro Sanz, D. Fernando Olmedo y Lopez, y D. Marcelino Gomez de la Serna, que al presente carecen de el, se les diese el medio sueldo de diez mil reales, y por ultimo, que con respecto á la Capilla Música, y demas sirvientes se hiciese una reforma análoga que conciliase, el buen servicio con los intereses de la Real Casa, previniendose para el efecto al Receptor de la Real Capilla presentase, á la brevedad posible, un informe de las reducciones que puedan hacerse en este sentido. S. M. enteráda detenidamente de dichos particulares, en su esclarecida ilustración y piedad, y conforme con mi dictamen, se ha dignado aprobarlo todo en la forma indicada. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios &

Fho id

Lo propio, y con igual fecha se manifestó al Receptor de la Real Capilla, añadiendo, el pie siguiente. = De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva manifestarme, á la brevedad posible la reforma que pueda hacerse así en el personal de voces é instrumentos, como en el de Capellanes de Altar y Córro de la Real Capilla, y demás dependientes de la misma.

Dios &.<sup>a</sup>

Fho id

### **Documento RC 6837 35**

*Informe del Maestro de Capilla, Hilarión Eslava, dirigido al Patriarca de la Indias en relación a la reforma de la planta de la Real Capilla Música.*

Dirección de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música

Ecsmo. Señor

En cumplimiento de la orden de V. E. para que informe acerca de un arreglo de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música en que se concilie el bueno y decoroso servicio con la posible economía, tengo el honor de manifestar a V. E.

Que, antes de pasar á proponer la nueva planta que me parece conveniente, creo de mi deber hacer una breve reseña del estado actual de la capilla, y de las causas que han motivado es estos ultimos años un aumento considerable en el presupuesto.

En el año de 1834 fueron separados muchos de los profesores que tenia la numerosa capilla que entonces habia, y quedó despues tan reducida, que viéndose que no era posible hacer las funciones tan dignamente como ecsigia el decoro del culto, que se tributa á Dios en la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> de S. M., se escogitó [sic] el medio de crear plazas de supernumerarios sin sueldo; plan que se hizo en tiempo de mi antecesor, aunque sin su cooperacion. No era difícil conocer desde luego los inconvenientes que dicho plan debia producir. La orquesta se desquibró completamente, porque la partes que debian ser reforzadas no lo fueron debidamente, y en cambio lo fueron otras que no necesitaban refuerzo alguno. En este estado, empezaron á conseguir sueldo varios supernumerarios, sin que sus solicitudes corriesen los trámites regulares; y como estas gracias recaian algunas veces en profesores que, si bien de gran merito, eran de los que menos trabajaban, llegó el caso de dar pequeños sueldos á los pocos que restaban entre los que habia algunos dignos de la mayor consideracion, pues hacia 8,, años que prestaban importantes, y continuos servicios. Agrégase á esto, que á instancias de varios profesores que fueron despedidos el año 1834,, declaró S. M. en R.<sup>l</sup> orden de 19. de Mayo de 1848., conforme con el dictamen del consultor de la R.<sup>l</sup> Casa, “que la separacion de los profesores que habian ganado sus plazas por oposicion pública no habia sido procedente” y en su consecuencia unos consiguieron plaza efectiva y otros opcion á ella con pequeños sueldos.

Estas son, Ecsmo. Sor. las causas que han motivado el aumento de presupuesto, sin que la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> música haya podido recibir una buena organizacion. De esto resulta, que en el estado actual de ella sobran individuos en algunas de sus partes, mientras escasean en otras. Por todo lo qual creo lo mas conveniente, que en adelante no se dé curso á solicitud alguna, y que, respetando los derechos adquiridos por los actuales profesores, cuando resulte plaza vacante, se tenga presente la nueva planta que propongo á V. E. y que va adjunta, para que se vea si dicha vacante debe suprimirse, proveerse ó agregarla

á otra. De esta manera llegará la Capilla música á quedar bien organizada con un costo mucho menor que el que hoy tiene, como se comprueba con el estado comparativo que acompaña la misma planta.

Debo tambien llamar la atencio de V. E. acerca de un punto importante, que son los niños de Coro, lo quales pierden la voz á los 14,, ó 15,, años, y no dándoles salida, hay que admitir otros, aumentando el presupuesto, ó despedirlos, lo qual no se ha practicado en la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup>

Para remediar este mal, propongo á V. E. que las 3,, plazas de últimos violines, dotadas con 4.000,, r.<sup>s</sup> en la nueva planta con este objeto, la de Ayuda de Organista, le de Organista de Atocha, los de S. Geronimo y otras análogas, cuando queden vacantes, se destinen para los Niños Cantores, que habiendo perdido la voz, se hallen en disposicion de desempeñarlas, precediendo ecsamen privado, siendo ecsaminadores el Mtro. Director, el Organista y el Violin primero; pero los que las obtengan se entienda que no por eso tienen opcion á ascenso alguno, porque todas las demas plazas deben siempre darse por oposicion publica y rigurosa.

La plaza de Mtro. de los Niños Cantores debe ser suprimida, y encargarse de su enseñanza uno de los profesores de la R.<sup>l</sup> Cap.<sup>a</sup> que merezca la confianza del Mtro. Director, lo qual tiene grandes ventajas, ademas de la economia que resulta; pues bastará para ello el sobresueldo de 3000 r.<sup>s</sup> que se le asigna.

Si la nueva planta que propongo llegase á regir; y se apartasen con teson los elementos que puedan presentarse en adelante para alterarla, excepto en aquellos casos que lo aconseje la practica; creo que se habria hecho un servicio importante al arte, á S. M. y al culto divino.

V. E. en su superior ilustracion determinará ó propondrá lo que crea mas conveniente.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid y Mayo 10.. de 1852..

*[rubricado]* Hilarion Eslava

*[dirigido a]* Ecsmo. Señor Patriarca de las Yndias.

*Se acompaña el listado con la comparativa entre la planta actual y la nueva que se propone.*

Estado comparativo del costo de la actual Capilla música con la nueva planta.

Estado de la actual Capilla.

|                                         |                        |
|-----------------------------------------|------------------------|
| Maestro Director .....                  | 20.000 R. <sup>s</sup> |
| Ydem Supernumerario .....               | 6.000,,                |
| Musico Compositor.....                  | 6.000,,                |
| Maestro de Niños Cantores.....          | 8.000,,                |
| Organista 1.º .....                     | 18.000,,               |
| Ydem Supernumerario .....               | 6.000,,                |
| Ayuda de Organista.....                 | 6.000,,                |
| Tiple 1.º .....                         | 15.000,,               |
| Ydem 2.º.....                           | 9.000,,                |
| Un Niño Cantor.....                     | 6.000,,                |
| Tres idem á 3.000 r. <sup>s</sup> ..... | 9.000,,                |
| Contralto 1.º .....                     | 16.000,,               |
| Ydem 2.º.....                           | 13.000,,               |
| Supernumerario.....                     | 7.500,,                |
| Tenor 1.º .....                         | 16.000,,               |
| Ydem 2.º.....                           | 13.000,,               |
| Supernumerario 1.º .....                | 7.500,,                |
| Ydem 2.º.....                           | 4.000,,                |
| Bajo 1.º .....                          | 15.000,,               |
| Ydem 2.º.....                           | 13.000,,               |
| Baritono.....                           | 9.000,,                |

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| Violin 1.º .....         | 13.000,, |
| Ydem 2.º .....           | 12.000,, |
| Ydem 3.º .....           | 12.000,, |
| Ydem 4.º .....           | 10.000,, |
| Supernumerario 1.º ..... | 6.000,,  |
| Ydem 2.º .....           | 6.000,,  |
| Ydem 3.º .....           | 4.000,,  |
| Viola .....              | 10.000,, |
| Flauta .....             | 12.000,, |
| Supernumerario .....     | 7.000,,  |
| Oboe .....               | 10.000,, |
| Supernumerario .....     | 8.000,,  |
| Clarinete 1.º .....      | 12.000,, |
| Ydem 2.º .....           | 8.000,,  |
| Supernumerario .....     | 7.000,,  |
| Clarin .....             | 8.000,,  |
| Supernumerario .....     | 4.000,,  |
| Trompa 1ª .....          | 10.000,, |
| Ydem 2.º .....           | 8.000,,  |
| Supernumerario .....     | 4.000,,  |
| Fagot 1.º .....          | 10.000,, |
| Supernumerario .....     | 6.000,,  |
| Violoncello .....        | 10.000,, |
| Supernumerario 1.º ..... | 5.000,,  |



|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Ydem 2.º .....                   | 0.000,,   |
| Contrabajo .....                 | 10.000,,  |
| Supernumerario .....             | 10.000,,  |
| Copiante .....                   | 7.000,,   |
| Organero .....                   | 4.000,,   |
| Apuntador .....                  | 9.000,,   |
| Convidados extraordinarios ..... | 2.880,,   |
| <hr/>                            |           |
| Estado actual .....              | 467.880,, |
| Nueva planta .....               | 385.000,, |
| <hr/>                            |           |
| Economia .....                   | 082.880,, |
| <hr/>                            |           |

Nueva planta que se propone.

|                                                                                |            |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Maestro Director .....                                                         | 20.000 R.º |
| Sobresueldo á un profesor de la Capilla por la enseñanza de los Niños Cantores | 3.000      |
| Organista 1.º .....                                                            | 16.000,,   |
| Ayuda de Organista .....                                                       | 6.000,,    |
| Tiple .....                                                                    | 13.000,,   |
| Quatro Niños Cantores á 3.000,, ..                                             | 12.000,,   |
| Contralto 1.º .....                                                            | 15.000,,   |
| Ydem 2.º .....                                                                 | 13.000,,   |
| Ydem 3.º .....                                                                 | 10.000,,   |
| Tenor 1.º .....                                                                | 15.000,,   |
| Ydem 2.º .....                                                                 | 13.000,,   |

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| Ydem 3.º.....                      | 10.000,, |
| Bajo 1.º.....                      | 15.000,, |
| Ydem 2.º.....                      | 13.000,, |
| Ydem 3.º.....                      | 10.000,, |
| Violin 1.º.....                    | 13.000,, |
| Ydem 2.º.....                      | 12.000,, |
| Ydem 3.º.....                      | 11.000,, |
| Ydem 4.º.....                      | 10.000,, |
| Viola.....                         | 9.000,,  |
| Tres plazas de últimos violines    |          |
| á 4.000,, r. <sup>s</sup> .....    | 12.000,, |
| Flauta.....                        | 10.000,, |
| Oboe.....                          | 10.000,, |
| Clarinete 1.º.....                 | 10.000,, |
| Ydem 2.º.....                      | 8.000,,  |
| Clarin.....                        | 8.000,,  |
| Trompa 1. <sup>a</sup> .....       | 10.000,, |
| Ydem 2.º.....                      | 8.000,,  |
| Fagot 1.º.....                     | 10.000,, |
| Ydem 2.º con obligacion de Bajon.. | 8.000,,  |
| Violoncello.....                   | 10.000,, |
| Ydem 2.º.....                      | 8.000,,  |

|                                                                                |             |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Contrabajo.....                                                                | 10.000,,    |
| Ydem. 2.º.....                                                                 | 8.000,,     |
| Organero .....                                                                 | 4.000,,     |
| Apuntador.....                                                                 | 6.000,,     |
| Para copias de música, gastos de archivo,<br>y convidados extraordinarios..... | 6.000,,     |
|                                                                                | <hr/>       |
|                                                                                | 385.000 R.º |
|                                                                                | <hr/>       |

Madrid y Mayo 10,, de 1852

[rubricado] Hilarion Eslava

**Documento RC 6837 36**

*Oficio del Receptor de la Real Capilla dirigido al Patriarca de las Indias para proponerle los cambios a introducir en la nueva planta.*

Receptoría de la Real Capilla

Exmo Sr.

En el momento que recibí la real orden que V. E. se sirbió comunicarme con fecha 17 de Abril último, hice las prevenciones convenientes al Maestro Director de música de la Real Capilla para que sin lastimar los derechos adquiridos me propusiera las economías que pudieran hacerse compatibles con el decoro y esplendor del culto divino, y del estado que me ha remitido y que acompaño adjunto aparece una rebaja en el presupuesto de 82.880 rs

También remito á V. E. el oficio con que me ha pasado dicho estado, y encuentro muy fundadas las razones en que apoya la nueva planta que propone, pues sobre llenar el servicio debidamente resulta una ventaja no despreciable en favor de los intereses de S. M.

Respecto á las demas dependencias dela Real Capilla, meditado con la devida detencion, y creo podrian suprimirse sin menoscavo del servicio las plazas que aparecen de la relacion adjunta que ha formado esta Receptoría, y de la que resulta una economi de 26.000 rs, omitiendo entrar en razonamientos por que las supresiones que porpongo las considero tan fundadas, que se recomiendan por si, como no desconocerá la superior ilustracion de V. E., que sin embargo podrá proponer a S. M. lo que sea de su agrado.

Dios gue á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Madrid 18 de Mayor de 1852\_

*[rubricado]* Blas Maria Prats

*[dirigido a]* Exmo Sr. Patriarca de las Yndias

*Acompaña el documento con la relación de plazas que pueden ser suprimidas.*

Relacion de las plazas que pueden suprimirse en la Real Capilla y de las que quedan ecsistentes con las que se puede llenar el servicio con la regularidad devida.

|                                                                    |              |
|--------------------------------------------------------------------|--------------|
| Plazas que deben suprimirse                                        | Rvon         |
| Un sumiller de cortina.....                                        | 4000         |
| El sacristan 3.º .....                                             | 5000         |
| Dos confesores de familia .....                                    | 11000        |
| Los acolitos .....                                                 | 6000         |
|                                                                    | <u>26000</u> |
| Yd que quedan p. <sup>a</sup> llenar el servicio de las suprimidas | Rvon         |
| Dos sumilleres de Cortina .....                                    | 8000         |
| Un Sacristan de gastos y dos de planta .....                       | 20.000       |
| Dos confesores de familia .....                                    | 11000        |
|                                                                    | <u>39000</u> |

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| Ymporte del presupuesto actual..... | 65000        |
| Puede quedar reducido á .....       | <u>39000</u> |
| Economia                            | <u>26000</u> |

Madrid 18 de Mayo de 1852\_

[rubricado] Blas María Prats

*Se adjunta una copia de la propuesta de plazas a eliminar, quizás elaborada para ser adjuntada a la documentación elevada a despachar con la Reina.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo formado por un escudo real coronado con inscripción en sendas cintas laterales.*

## REAL CAPILLA

Real Capilla

Nota de las plazas que pueden suprimirse en la Real Capilla y de las que se conservan para el servicio de la misma.

| Plazas <u>que pueden</u> suprimirse | R. <sup>on</sup> | Plazas que <u>quedan</u> subsistentes.            |
|-------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------|
| Un Sumiller de Cortina .....        | 4.000            | Dos Sumilleres de Cortina ..... 8.000,,           |
| La de Sacristan 3.º .....           | 5.000            | Un Sacristan de Gastos y                          |
|                                     |                  | Dos de Planta ..... 20.000,,                      |
| Dos Confesores de Familia ....      | 11.000           | Dos confesores de Familia .. 11.000,,             |
| Los Acolitos .....                  | <u>6.000</u>     | <u>39.000,,</u>                                   |
|                                     | 26.000,,         | <u>26.000,,</u>                                   |
|                                     |                  | Ymporta el gasto actual ..... 65.000,,            |
|                                     |                  | Yd la planta que se propone ..... <u>39.000,,</u> |

Resulta una econom.<sup>a</sup> de R.<sup>on</sup>.... 26.000,,

*Añadido en el ángulo superior derecho por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

N.º 2.º

### **Documento RC 6837 37**

*Listado comparativo del personal de la Real Capilla Música con la nueva planta que se propone. Es posible que fuera elaborado para pasar a despacho con la Reina.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado con inscripción en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

#### **Real Capilla.**

Estado espresivo de la Planta actual de la Capilla de Música y de las alteraciones que en ella pueden hacerse.

| <u>Planta actual</u>      |                         | <u>Alteraciones que se proponen</u>                                                                                                    |                         |
|---------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Maestro Director          | R. <sup>on</sup> 20.000 | Maestro Director                                                                                                                       | R. <sup>on</sup> 20.000 |
| Maestro Supernumerario    | 6.000                   | Suprimidos y en su lugar se darán 30 r. <sup>s</sup> de sobresueldo a un profesor de la Capilla por la enseñanza de los Niños Cantores |                         |
| Músico Compositor         | 6.000                   |                                                                                                                                        |                         |
| Maestro de Niños Cantores | 8.000                   |                                                                                                                                        |                         |
|                           |                         |                                                                                                                                        | 3.000                   |
| Organista 1.º             | 18.000                  | Organista 2.º                                                                                                                          | 16.000                  |
| Organista Supernumerario  | 6.000                   | Suprimido                                                                                                                              |                         |
| Segundo Organista         | 6.000                   | 2.º Organista                                                                                                                          | 6.000                   |
| Tiple primero             | 15.000                  | Tiple 1.º                                                                                                                              | 13.000                  |
| Tiple segundo             | 9.000                   | Suprimido.                                                                                                                             |                         |
| Niño cantor.              | 6.000                   | Cuatro Niños Cantores á                                                                                                                |                         |
| Tres Niños Cantores       | 9.000                   | 3.000 r. <sup>s</sup> cada uno                                                                                                         | 12.000                  |
| Contralto 1.º             | 16.000                  | Contralto 1.º                                                                                                                          | 15.000                  |
| Contralto 2.º             | 13.000                  | Contralto 2.º                                                                                                                          | 13.000                  |

|                           |                     |               |                                                         |                  |         |
|---------------------------|---------------------|---------------|---------------------------------------------------------|------------------|---------|
| Contralto Supernumerario  | 7.500               | Contralto 3.º | 10.000                                                  |                  |         |
| Tenor 1.º                 | 16.000              | }             | Tenor 1.º                                               | 15.000           |         |
| Tenor 2.º                 | 13.000              |               | Tenor 2.º                                               | 13.000           |         |
| Tenor Supernumerario      | 7.500               |               | Tenor 3.º                                               | 10.000           |         |
| Tenor Supernumerario      | 4.000               |               |                                                         |                  |         |
|                           | Sumas <sup>79</sup> |               |                                                         | 146.000          |         |
| Suma anterior             | R. <sup>on</sup>    | 186.000       | Suma anterior                                           | R. <sup>on</sup> | 146.000 |
| Bajo 1.º                  | 15.000              | }             | Bajo 1.º                                                | 15.000           |         |
| Bajo 2.º                  | 13.000              |               | Bajo 2.º                                                | 13.000           |         |
| Baritono                  | 9.000               |               | Bajo 3.º                                                | 10.000           |         |
| Violin 1.º                | 13.000              | }             | Violin 1.º                                              | 13.000           |         |
| Violin 2.º                | 12.000              |               | Violin 2.º                                              | 12.000           |         |
| Violin 3.º                | 12.000              |               | Violin 3.º                                              | 11.000           |         |
| Violin 4.º                | 10.000              |               | Violin 4.º                                              | 10.000           |         |
| Violin supernumerario 1.º | 6.000               |               | Viola                                                   | 9.000            |         |
| Violin supernumerario 2.º | 6.000               |               | Tres plazas de últimos violines á 4.000 r. <sup>s</sup> |                  |         |
| Violin supernumerario 3.º | 4.000               |               |                                                         |                  |         |
| Viola                     | 10.000              |               |                                                         | 12.000           |         |
| Flauta                    | 12.000              | }             | Flauta                                                  | 10.000           |         |
| Flauta Supernumeraria     | 7.000               |               | Suprimido                                               |                  |         |
| Oboe                      | 10.000              | }             | Oboé                                                    | 10.000           |         |
| Oboe supernumerario.      | 8.000               |               | Suprimido                                               |                  |         |
| Clarinete 1.º             | 12.000              | }             | Clarinete 1.º                                           | 10.000           |         |
| Clarinete 2.º             | 8.000               |               | Clarinete 2.º                                           | 8.000            |         |
| Clarinete supernumerario  | 7.000               |               | Suprimido                                               |                  |         |
| Clarin                    | 8.000               | }             | Clarin                                                  | 8.000            |         |
| Clarin Supernumerario     | 4.000               |               | Suprimido                                               |                  |         |
| Trompa 1.º                | 10.000              | }             | Clarinete 1.º                                           | 10.000           |         |
| Trompa 2.º                | 8.000               |               | Clarinete 2.º                                           | 8.000            |         |
| Trompa supernumerario     | 4.000               |               | Suprimido                                               |                  |         |
| Fagot 1.º                 | 10.000              | }             | Fagot 1.º                                               | 10.000           |         |
| Fagot Supernumerario      | 6.000               |               | Yd. 2.º con obligacion de Bajon                         |                  |         |
|                           |                     |               |                                                         | 8.000            |         |
|                           | Sumas               | 410.000       |                                                         | 333.000          |         |
| Suma anterior             | R. <sup>on</sup>    | 410.000       | Suma anterior                                           | R. <sup>on</sup> | 333.000 |
| Violoncello               | 10.000              | }             | Violoncello                                             | 10.000           |         |
| Supernumerario 1.º        | 5.000               |               | Yd. 2.º                                                 | 8.000            |         |
| Yd. 2.º                   | „ „ „               |               |                                                         |                  |         |

<sup>79</sup> Al finalizar la página se realiza la suma de las cantidades consignadas y se coloca también en el inicio de la nueva página.

|                            |           |                                                                             |           |
|----------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Contrabajo                 | 10.000    | } Contrabajo 1.º                                                            | 10.000    |
| Yd. Supernumerario         | 10.000    |                                                                             | 8.000     |
| Copiante                   | 7.000     | Suprimido                                                                   |           |
| Organero                   | 4.000     | Organero                                                                    | 4.000     |
| Puntador                   | 9.000     | Puntador                                                                    | 6.000     |
| Convidados extraordinarios | 2.880     | Para copias de música,<br>gastos de Archivo y<br>convidados extraordinarios | 6.000     |
| Totales                    | 467.880,, |                                                                             | 385.000,, |

Aprobado.

Resumen.

Ymporta la planta actual,, R.<sup>on</sup> 467.880,,

Ymporta la que se propone R.<sup>on</sup> 385.000,,

Resulta una economia efectiva de R.<sup>on</sup> 82.880.,,

Aranjuez 27 de Junio de 1852

*Añadido en el ángulo superior derecho de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

Numero 1.º

**Documento RC 6837 38**

*Borrador de un oficio dirigido al Intendente General de la Real Casa para comunicarle la aprobación de la nueva planta de la Real Capilla y los cambios introducidos en la misma.*

Madrid 30 de Junio de 1852

Escmo Sr. Yntendente gral. De la R.<sup>l</sup> Casa y Patrimonio



E. S. = Al tener la honra de proponer á S. M. la Reyna Ntra. Sra. /q. d. g./ la reforma del personal de Capellanes de honor, me reservé hacer lo mismo respecto á las demas dependencias de la Pro-Capellania Mayor que en mi concepto lo necesitaren. Consecuente en este propósito y reunidos los datos convenientes, hé tenido el honor de someter al soberano conocim.<sup>to</sup> de S. M. deo notas señalas con los números 1.<sup>o</sup> <sup>80</sup> y 2.<sup>o</sup> <sup>81</sup> de que son copias las adjuntas, espresivas delas alteraciones que podian hacerse en la Capilla Musica y en la clase de Sumilleres de Cortina, Confesores de Familia y Sacristia, y de las economías que de ellas habian de resultar al Real Tesoro: y S. M. despues de haber ecsaminado ambos documentos y penetrada de que en ellos se concilian los interese de la Real Casa y el decoro y la magestad del culto, se há dignado otorgarle su soberana aprobacion resolviendo al propio tiempo 1.<sup>o</sup> que no de lleve á efecto si no á medida que vaquen las plazas escedentes cuya supresion se propone: 2.<sup>o</sup> que todas las de la Capilla musica excepto las de los tres últimos violines que hayan de proveerse en lo sucesivo, sea por oposicion con arreglo á los programas que se publiquen: y 3.<sup>o</sup> que los niños de coro que por mudar de voz no puedan continuar cantando, opten á las tres plazas de últimos violines creadas ahora con el fin de evitar la alternativa de aumentar el presupuesto ó despedirlos, como tambien á otras análogas que por mi se destinen á el objeto; conforme vayan vacando por habiendo de sufrir previamente un ecsamen privado ante el Maestro de Capilla y el Organista y violin 1.<sup>o</sup> De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios &.<sup>a</sup>

fho. id.

Traslado al Receptor con el sig.<sup>te</sup> pie:

De la propia Real orden lo traslado á V. E. acompañando copias de las notas citadas, para su conocim.<sup>to</sup> y efectos consiguientes. Dios &.<sup>a</sup>

fho. id.

---

<sup>80</sup> Ver Anexo 2 documento RC 6837 37.

<sup>81</sup> Ver Anexo 2 documento RC 6837 36.

**Documento RC 6837 39**

*Borrador de un documento elaborado septiembre de 1854 en el que consta el personal de planta de la Real Capilla y el personal excedente.*

*Antecede una página a modo de portada posiblemente realizada por el personal del propio archivo.*

1854

Nota del personal de planta y escedente de la Real Capilla

*Continúa, en página aparte, el documento.*

**Septiembre de 1854.,.**

Nota del Personal de Planta y fuera de ella<sup>82</sup> escedente<sup>83</sup> de la Real Capilla con espresion de las fechas de los nombramientos para los destinos que actualmente desempeñan, de los primeros que obtuvieron los 1.<sup>os</sup> destinos<sup>84</sup> el Real<sup>85</sup> en servicio y si fueron en virtud de precedió<sup>86</sup> oposicion ó se les otrogaron<sup>87</sup> por gracia con espresion de los haberes que disfrutaban y fhas

| <b>Nombres</b><br><b>Personal de Planta</b><br><b>Nombres</b>                                                                                                                                             | Fha de los nombr. <sup>s</sup> p. <sup>a</sup><br>los destinos que<br>desempeñan actual<br>mente          | Yd de las R. <sup>s</sup> orm por<br>las cuales empezaron<br>su serv. <u>en la R.<sup>l</sup> Casa</u>        | <u>haberes</u>          | oposicion<br>ó <u>gracia</u> | <u>Observaciones</u>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Escmo é Ylmo Sr. D. Tomás Yglesias y Barcones, Patriarca de las Yndias Pro-Capp. Y Limosnero Mayor de S. M.                                                                                               | 28 de Nbre 1851                                                                                           |                                                                                                               |                         |                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Confesor de la S. M. la Reina</b><br>Emmo y Rmo Sr. D. Juan José Bonel y Orbe, Cardenal Arzobispo de Toledo<br>El mismo obtiene por gracia especial por R. <sup>l</sup> orden de 21 de Febrero de 1843 | 11 de Julio de 1839                                                                                       |                                                                                                               | 50000<br>10000          |                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Nombres</b> <sup>88</sup><br><b>Confesor de S. M. el Rey</b>                                                                                                                                           | fha de los nombram. <sup>s</sup><br>p. <sup>a</sup> los destinos que<br>desempeñan actualm. <sup>to</sup> | Yd de las R. <sup>s</sup> orms por<br>las cuales empezaron<br>su ser. <sup>e</sup> en la R. <sup>l</sup> Casa | <u>Haberes</u>          | oposición<br>ó <u>gracia</u> | <u>Observaciones</u>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| D. Fulgencio Lopez<br>Por Real orn de 24 de Agosto del mismo año se le aumentó el sueldo de planta de 15000 hasta el de el haber con                                                                      | 22 de Enero de 1849                                                                                       |                                                                                                               | 15000<br>40000<br>25000 |                              | El haber de este empleo según la planta de 21 de Mayo de 1849 <del>el haber de este empleo</del> es el que S. M. se digne señalar al tiempo de hacer el nomb. <sup>to</sup> Este interesado disfrutaba al publicar dha planta los 1500 r. <sup>s</sup> que se le marcan como de planta |

<sup>82</sup> En la transcripción de este documento, con el objeto de optimizar el espacio en el listado, se ha procedido a tachar directamente aquello que aparecía tachado en el original en lugar de consignarlo entre corchetes indicando 'tachado' como se viene realizando.

<sup>83</sup> Por otra mano en el interlineado superior.

<sup>84</sup> Por otra mano en el interlineado superior.

<sup>85</sup> En el interlineado superior.

<sup>86</sup> Por otra mano en el interlineado superior.

<sup>87</sup> Por otra mano en el interlineado superior.

<sup>88</sup> En cada nueva página se vuelven a consignar los conceptos de cada columna, en la transcripción se han respetado las ubicaciones originales por no resultar idénticas en cada página.

| Sumilleres de Cortina                                                                                                                                                                                       |  | 11 de Dbre de 1847                                                                                           |                                                 | 4000                      | }                        | Disfrutan<br>Estos haberes los disfrutan<br>en concepto de gages.                                                                             |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| D. Julian Piñera                                                                                                                                                                                            |  | 21 de Dbre de 1847                                                                                           |                                                 | 4000                      |                          |                                                                                                                                               |               |
| D. Miguel Golfanguer                                                                                                                                                                                        |  | 19 de Marzo 1849                                                                                             |                                                 | 4000                      |                          |                                                                                                                                               |               |
| D. Eleuterio Juantorena                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                              |                                                 |                           |                          |                                                                                                                                               |               |
|                                                                                                                                                                                                             |  | fechas de los<br>nomb. <sup>tos</sup> de<br>honorarios<br>con asist. <sup>a</sup> a<br>la Capp. <sup>a</sup> | Ydem de los<br>de los Sup. <sup>s</sup>         | Yd de los de<br>número    | Haberes                  | Oposcion<br>ó gracia                                                                                                                          | Observaciones |
| Los individuos de esta clase estan Van colocados en esta nota por el orden de sus primeros nombram. <sup>s</sup> que obtuvieron bien de honorarios con asistencia, bien de supern. <sup>s</sup> ó de número |  |                                                                                                              |                                                 |                           |                          |                                                                                                                                               |               |
| D. Blas Maria Prats                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                              |                                                 | 10 Ab. <sup>l</sup> 1819  | 20.000                   |                                                                                                                                               |               |
| Disfruta En concepto de gratif. <sup>n</sup> como Receptor de la Real Capilla                                                                                                                               |  |                                                                                                              |                                                 |                           | 4.000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. Antonio Casson                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                              |                                                 | 18 Oct. <sup>o</sup> 1821 | 20.000                   |                                                                                                                                               |               |
| Disfruta la misma En concepto de <sup>89</sup> gratif. <sup>n</sup> como Cura del R. <sup>l</sup> Palacio.                                                                                                  |  |                                                                                                              |                                                 |                           | 4.000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. José Vallés                                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                              |                                                 | 24 Agt. <sup>o</sup> 1832 | 20.000                   |                                                                                                                                               |               |
| D. Marcos Aniano Gonzalez                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                              |                                                 | 12 Enero 1834             | 20.000                   |                                                                                                                                               |               |
| En concepto de gratif. <sup>n</sup> <sup>90</sup> Como Juez de la R. <sup>l</sup> Capilla disfruta la gratif. <sup>n</sup> de                                                                               |  |                                                                                                              |                                                 |                           | 4.000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. Alejo Lopez Frayle                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                              |                                                 | 24 Oct. <sup>o</sup> 1834 | 20.000                   |                                                                                                                                               |               |
| D. Ramon Duran                                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                              |                                                 | 10 Dic. <sup>o</sup> 1838 | 20.000                   |                                                                                                                                               |               |
| En concepto de gratif. <sup>n</sup> <sup>91</sup> Como Maestro de Ceremonias disfruta la gratif. <sup>n</sup> de                                                                                            |  |                                                                                                              |                                                 |                           | 2.000                    |                                                                                                                                               |               |
|                                                                                                                                                                                                             |  | fhas de los<br>nombr. <sup>tos</sup> de<br>Honorarios<br>con asist. <sup>a</sup> a<br>la Capp. <sup>a</sup>  | Ydem de los<br>de los<br>Supernum. <sup>s</sup> | Yd de los de<br>Número    | Haberes                  | Oposcion<br>ó gracia                                                                                                                          | Observaciones |
| D. Fernando Balsalobre                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                              |                                                 | 2 de julio 1840           | 20.000                   |                                                                                                                                               |               |
| Disfruta la gratif. <sup>n</sup> en concepto de Fiscal de la Real Capp. <sup>a</sup> la gratif. <sup>n</sup> de <sup>92</sup>                                                                               |  |                                                                                                              |                                                 |                           | 2.000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. Antonio Aguado y Lopez                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                              |                                                 | 18 Feb. <sup>o</sup> 1844 | 20.000                   |                                                                                                                                               |               |
| D. Pedro Arenas                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                              | 2 Mayo 1847                                     | 8 Ab. <sup>l</sup> 1850   | 20.000                   |                                                                                                                                               |               |
| Como Srio. de la R. <sup>l</sup> Capp. <sup>a</sup> disfruta la gratif. <sup>n</sup> de                                                                                                                     |  |                                                                                                              |                                                 |                           | 6.000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. José Pulido Espinosa                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                              | 17 de Ag. <sup>to</sup><br>1847                 |                           | 10.000                   |                                                                                                                                               |               |
| D. Juan José Bellido                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                              | 8 Oct. <sup>o</sup> 1847                        | 27 Oct. <sup>o</sup> 1851 | "                        |                                                                                                                                               |               |
| D. Genaro Sanz                                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                              | 18 Dbre<br>1847                                 | 27 Oct. <sup>o</sup> 1851 | 20.000                   |                                                                                                                                               |               |
| D. Bernardo Rodrigo                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                              |                                                 | 11 Enero 1848             | 20000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. Dionisio de la Guerra                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                              |                                                 | 14 Mayo 1851              | 20000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. Manuel Yglesias Barcones                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                              |                                                 | 28 Dic. <sup>o</sup> 1848 | 20000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. José Garcia Vicuña                                                                                                                                                                                       |  | 10 Agt. 12<br>Dic. <sup>o</sup> <sup>93</sup> 1849                                                           | 17 Ab. <sup>l</sup> 1851                        | 27 Oct. <sup>o</sup> 1851 | 20000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. Marcelino Gomez de la Serna                                                                                                                                                                              |  | 8 Marzo<br>1850                                                                                              | 29 Mayo<br>1850                                 | yd.                       | 20000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. Vicente Sanz                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                              | 4 Set. <sup>o</sup> 1850                        | yd.                       | 20000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. Fernando de Castro                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                              | yd.                                             | yd.                       | 20000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. Cristobal Lopez                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                              |                                                 |                           | 11000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. Joaquin Faria Camargo                                                                                                                                                                                    |  | Ab. <sup>l</sup> 1851                                                                                        |                                                 | 7 Mayo 1851               | 20000                    |                                                                                                                                               |               |
| D. Vicente Valls y Villanova                                                                                                                                                                                |  |                                                                                                              |                                                 |                           | 20000                    |                                                                                                                                               |               |
| <u>Predicadores de Número de S. M.</u>                                                                                                                                                                      |  | Fecha de los<br>nombramientos para<br>los destinos actuales                                                  | Yd de los primitivos<br>en la Real Casa         | Haberes                   | Oposición<br>ó<br>gracia | Observaciones                                                                                                                                 |               |
| Disfruta cada uno 3000 r. <sup>s</sup> en concepto de gages.                                                                                                                                                |  |                                                                                                              |                                                 |                           |                          |                                                                                                                                               |               |
| Escmo Sr. D. Antonio Casson, Capellan de Honor de S. M.                                                                                                                                                     |  | 28 de Setbre 1847                                                                                            | 18 de Oct 1821                                  | 3000                      |                          |                                                                                                                                               |               |
| D. Alfonso Gimenez de Cisneros Capellan de Honor jubilado                                                                                                                                                   |  | Yd                                                                                                           | 26 de Octbre 1800                               | 3000                      |                          | Separado en 7 de Junio de 1834, repuesto en la Capellania de Honor en 7 de Junio de 1846, y en la plaza de Predicador en 28 de Setbre de 1847 |               |

<sup>89</sup> Por otra mano en el interlineado superior.

<sup>90</sup> Por otra mano en el interlineado superior.

<sup>91</sup> Por otra mano en el interlineado superior.

<sup>92</sup> Por otra mano.

<sup>93</sup> Por otra mano en el interlineado superior.

|                                                                                                                             |                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |       |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Bartolome Garcimartin Cap. <sup>n</sup> de Honor Cesante                                                                 | Yd                                                                                                                                              | 27 de Junio 1814                                                                                                              | 3000  |                | Separado en 7 de Junio de 1834 de la Capellanía de Honor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| D. Ramon Garcia de los Santos                                                                                               | 22 de M. <sup>zo</sup> 1851                                                                                                                     | 28 de Setbre 1847                                                                                                             | 3000  |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Pedro José Ruiz                                                                                                          | 28 de Nbre 1847                                                                                                                                 | 24 de Feb. <sup>o</sup> 1831                                                                                                  | 3000  |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Tomás Garcia Morante                                                                                                     | Yd                                                                                                                                              | 7 de Mayo 1826                                                                                                                | 3000  |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Gregorio Montes                                                                                                          | 24 de Dbre 1852                                                                                                                                 | 2 de Junio 1849                                                                                                               | 3000  |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Escmo Sr. D. Blas M. <sup>a</sup> Prats, Receptor de la R. <sup>l</sup> Capilla                                             | 22 de M. <sup>zo</sup> 1853<br>fha de los nomb. <sup>s</sup> p. <sup>a</sup><br>los destinos que<br>desemp. <sup>n</sup> actualm. <sup>to</sup> | 10 Ab. <sup>l</sup> 1815<br>fha de las R. <sup>l</sup> ors por<br>las cuales empezaron<br>su serv. en la R. <sup>l</sup> Casa | 3000  |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b><u>Nombres</u></b>                                                                                                       |                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |       |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b><u>Capellanes de Altar</u></b>                                                                                           |                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |       |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Juan Antonio de Carlos                                                                                                   | 21 de Marzo de 1824                                                                                                                             |                                                                                                                               | 12000 | oposicion      | Sin embargo de que la plaza dotacion de <sup>94</sup> las Capp. <sup>s</sup> de Altar por la actual planta es la de 11℄ r. <sup>s</sup> cada una en R. <sup>l</sup> orn de 24 de En. <sup>o</sup> de 1852 se les concedió á estos dos Capp. <sup>s</sup> el aumento de 1℄ r. <sup>s</sup> en consideracion á que cuando las ganaron por oposicion se hallaban dotadas con 12℄. Fueron separados en 7 de Junio de 1834 y repuestos el 1. <sup>o</sup> en 1. <sup>o</sup> de En. <sup>o</sup> de 1845 y el 2. <sup>o</sup> en 2 de Set. <sup>re</sup> de 1846. |
| D. Miguel Ariza                                                                                                             | 4 de Enero 1828                                                                                                                                 |                                                                                                                               | 12000 | oposicion      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                             |                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |       |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Fernando Calahorra                                                                                                       | 10 de Dbre de 1831                                                                                                                              |                                                                                                                               | 11000 | oposicion      | Este individuo fue separado en 7 de Junio de 1834 y repuesto en 1. <sup>o</sup> de En. <sup>o</sup> de 1845 por la R. <sup>l</sup> orn de 17 de Feb. <sup>o</sup> del mismo año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Juan Ant. <sup>o</sup> Echerárraga                                                                                       | 30 de Junio de 1836                                                                                                                             |                                                                                                                               | 11000 | Gracia         | En de de fué separado <sup>95</sup> y repuesto en 2 de Ag. <sup>to</sup> de 1846.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| D. Mariano Gomez                                                                                                            | 26 de feb. <sup>o</sup> 1851                                                                                                                    | 30 de Julio de 1836                                                                                                           | 11000 | examen privado | Hizo dimisión que le fué admitida en 7 de Ag. <sup>to</sup> de 1838                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| D. Matias Casas                                                                                                             | 6 de M. <sup>zo</sup> 1852                                                                                                                      | "                                                                                                                             | 11000 | oposicion      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Ramon Meoqui                                                                                                             | 3 de Junio 1852                                                                                                                                 | "                                                                                                                             | 11000 | oposicion      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Santos Salvado                                                                                                           | 10 de M. <sup>zo</sup> 1854                                                                                                                     | "                                                                                                                             | 11000 | oposicion      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. José Hernandez                                                                                                           | 12 de Julio 1854                                                                                                                                | "                                                                                                                             | 11000 | oposicion      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b><u>Salmistas</u></b>                                                                                                     |                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |       |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Miguel Fargarell                                                                                                         | 25 de Nbre de 1824                                                                                                                              | "                                                                                                                             | 10000 | oposicion      | separado en 7 de Junio de 1834 y repuesto en 9 de Ag. <sup>to</sup> de 1846_                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| D. Antonio Bordialonga                                                                                                      | 5 de Mayo 1836                                                                                                                                  | "                                                                                                                             | 10000 | oposicion      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Eusebio Segura                                                                                                           | 2 de Ag. <sup>to</sup> de 1846                                                                                                                  | "                                                                                                                             | 10000 | gracia         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| * Estas plazas segun <sup>96</sup>                                                                                          |                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |       |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Jose Santos Martinez                                                                                                     | 25 de Mayo de 1850<br>40 de Ag. <sup>to</sup> 1831                                                                                              | 10 Ag. <sup>to</sup> de 1831                                                                                                  | 9000  | gracia         | separado en 7 de Junio <sup>97</sup> 1834 y repuesto en la 1. <sup>a</sup> fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| * Estas plazas según la nueva planta actual estan dotadas con 9℄ r. <sup>s</sup> para cuando ocurran las primeras vacantes. |                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |       |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Manuel Robles                                                                                                            | 19 de Ab. <sup>l</sup> de 1851                                                                                                                  | "                                                                                                                             | 9000  | gracia         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b><u>Ayudas de Oratorio</u></b>                                                                                            |                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |       |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Ramon Lacodre                                                                                                            | 6 de Nbre de 1848                                                                                                                               | 20 de Set. <sup>e</sup> 1816                                                                                                  | 10000 | "              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Miguel Olmedilla                                                                                                         | 6 de Nbre de 1848                                                                                                                               | 1. <sup>o</sup> de Setbre 1834                                                                                                | 10000 | "              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Geronimo Romeo                                                                                                           | 3 de Dbre 1853                                                                                                                                  | 8 de Oct. <sup>br</sup> 1821                                                                                                  | 10000 | "              | fue separado en 7 de Junio <sup>98</sup> 1834 y repuesto en 6 de Nbre de 1848                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b><u>Ayudas de Oratorio de SS. AA.</u></b>                                                                                 |                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |       |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Prudencio Sanchez                                                                                                        | 25 de Mayo 1850                                                                                                                                 | "                                                                                                                             | 9000  | "              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Cristobal Fernandez                                                                                                      | 3 de Dbre 1853                                                                                                                                  | 12 Ab. <sup>l</sup> de 1826                                                                                                   | 9000  | "              | separado en 7 de Junio <sup>99</sup> 1834 y repuesto en 10 de Mayo de 1849_                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Matias Rodriguez Llano                                                                                                   | 1. <sup>o</sup> Mayo 1854                                                                                                                       | "                                                                                                                             | 9000  | "              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

<sup>94</sup> En el interlineado superior.

<sup>95</sup> Por el año de su nombramiento no parece probable que este Capellán de Altar fuera separado del servicio junto con aquellos miembros de la Real Capilla sospechosos de ser partidarios del aspirante al trono Carlos María Isidro en el proceso incoado contra ellos en 1834.

<sup>96</sup> Por otra mano.

<sup>97</sup> En el interlineado superior.

<sup>98</sup> En el interlineado superior.

<sup>99</sup> En el interlineado superior.

|                                                     |                                             |                               |       |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------|-------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>Sacristan de Gastos</u>                          |                                             |                               |       |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Carlos Rodriguez Trellez                         | 3 de Mayo Deb. <sup>re</sup><br>100 de 1853 | 21 de Dbre 1845               | 8500  | "                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <u>Sacristanes de número</u>                        |                                             |                               |       |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Francisco Camiñas                                | 3 de Dbre 1853                              | 21 de Dbre 1845               | 7000  | "                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Antonio Abad                                     | 3 de Dbre 1853                              | 2 de Nobre 1849               | 7000  | "                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <u>Celador dela R.<sup>l</sup> Capilla</u>          |                                             |                               |       |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Luis Yrainsta                                    | 21 Ag. <sup>to</sup> 1853                   | "                             | 5300  | "                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <u>Acolito</u>                                      |                                             |                               |       |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Ynocencio Carramolino                            | 21 Ab. <sup>l</sup> 1845                    | "                             | 3000  | "                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <u>Furrieres</u>                                    |                                             |                               |       |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Manuel Martinez                                  | 25 de En. <sup>o</sup> 1853                 | 17 Ag. <sup>to</sup> 1834     | 5500  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Rafael Rodriguez                                 | 25 de En. <sup>o</sup> 1853                 | 22 Junio 50                   | 5500  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Juan Antonio Palma                               | 25 de En. <sup>o</sup> 1853                 | 4 de En. <sup>o</sup> de 1845 | 5500  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <u>Entonadores y Barrenderos</u>                    |                                             |                               |       |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Mariano Garcia                                   | 12 de Oct. <sup>e</sup> 1852                | "                             | 3000  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Antonio Ferrer Pastor                            | 25 de En. <sup>o</sup> 1853                 | "                             | 3000  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <u>Mozo de alumbrado y limpieza</u>                 |                                             |                               |       |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Andrés Amor                                      | 12 de Oct. <sup>e</sup> 1852                | 15 de Ag. <sup>to</sup> 1834  | 3000. |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <u>Capilla Música</u>                               |                                             |                               |       |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Hilarion Eslaba                                  | 21 de Feb. <sup>o</sup> 1847                | 20 de Julio 1841              | 20000 | gracia                      | Esta plaza está dotado según la ult. <sup>a</sup> planta con 150 r. <sup>s</sup>                                                                                                                                                                                                                 |
| D. Antonio Fagés Contralto 1. <sup>o</sup>          | 27 de Oct. <sup>e</sup> 1834                | 14 de Dbre 1828               | 16000 | oposicion                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Evaristo Ciria Yd 2. <sup>o</sup>                | 6 de Dbre 1843                              | "                             | 13000 | gracia                      | Esta plaza se halla dotada en la planta actual con 150 r. <sup>s</sup> y se le abonan ademas por el serv. <sup>o</sup> q. <sup>e</sup> debe prestar en la R. <sup>l</sup> Cámara según R. <sup>l</sup> orn de 28 de nobre de 1848                                                                |
| D. Escolastico Facundo Calvo Tenor 1. <sup>a</sup>  | 28 de Ag. <sup>to</sup> 1843                | 14 Ab. <sup>l</sup> 1835      | 20000 | gracia                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Antonio Olivere, Tenor 2. <sup>o</sup>           | 17 de Feb. <sup>o</sup> 1850                | 12 de Dbre 1849               | 13000 | oposicion                   | fué separado en 7 de junio de 1834 y repuesto en 8 de En. <sup>o</sup> 1844                                                                                                                                                                                                                      |
| D. Antonio Guallar bajo 1. <sup>o</sup>             | 17 de Set. <sup>bre</sup> 1849              | 13 de Julio 1844              | 15000 | oposicion                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Joaquin Gracia 2. <sup>o</sup>                   | 17 de Set. <sup>e</sup> 1849                | 27 de Junio 1849              | 13000 | oposicion                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Ramon Mateos Tiple                               | 8 de En. <sup>o</sup> 1844                  | 2 de Junio 1829               | 15000 | oposicion                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Remigio Ozcor Niño Cantor                        | 28 de Set. <sup>e</sup> 1847                | "                             | 3000  | gracia                      | fué separado en 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1837, hizo oposicion de nuevo á la misma plaza y en virtud de ella se le dió en 19 de Dbre de 1849<br>La dif. <sup>a</sup> que se nota de la dotacion que debe disfrutar á la que disf. <sup>a</sup> se le concedió por R. <sup>l</sup> orn especial. |
| D. Miguel Carreras Lacasia <sup>101</sup> id        | 12 de Dbre 1849                             | 13 de Feb. <sup>o</sup> 1828  | 6000  | oposicion                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Valentin Cordoba niño Cantor                     | 12 de Dbre de 1849                          | "                             | 3000  | oposicion                   | Esta plaza está dotada por la planta con 160 r. <sup>s</sup>                                                                                                                                                                                                                                     |
| D. Apolinar Ozcor id                                | 10 de M. <sup>zo</sup> 1854                 | "                             | 2000  | gracia                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Eusebio <sup>102</sup> Pedro Albeniz Organista   | 27 de Octbre 1834                           | 27 de Oct. <sup>e</sup> 1834  | 18000 | gracia                      | fué separado 7 de Junio <sup>103</sup> en 1834 y repuesto en 17 de Set. <sup>e</sup> de 1849.                                                                                                                                                                                                    |
| D. Pablo Puig, Ayuda de id                          | 22 de Nbre 1834                             | 22 de Nbre 1834               | 6000  | gracia                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Juan Guillermo Ortega Violin 1. <sup>o</sup>     | 22 M. <sup>zo</sup> 1851                    | 23 de Mayo 1827               | 13000 | oposicion                   | Esta plaza esta dotada según la planta con 120 r. <sup>s</sup>                                                                                                                                                                                                                                   |
| D. Antonio Daroca 2. <sup>o</sup> 1. <sup>o</sup>   | 27 de Oct. <sup>e</sup> 1834                | 23 de Mayo 1827               | 14000 | oposicion                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Juan Diez 1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup>        | 27 de Oct. <sup>e</sup> 1834                | 1. <sup>o</sup> de Junio 1832 | 12000 | oposicion                   | separado en 7 de Junio de 1834 y repuesto en 22 M. <sup>zo</sup> 1851                                                                                                                                                                                                                            |
| D. Fernando Aguirre 2. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> | 22 M. <sup>zo</sup> 1851                    | 11 de Dbre 1832               | 10000 | oposicion                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. José Ysidoro de la Vega Viola                    | 18 Oct. <sup>e</sup> 1852                   | 11 de Enero 1824              | 9000  | gracia                      | separado en 7 de Junio de 1834 y repuesto en 8 de Ag. <sup>to</sup> <sup>104</sup> Ene. <sup>o</sup> 1848                                                                                                                                                                                        |
| D. Miguel Carreras violin                           | 23 de Nbre 1853                             | 28 Setbre 1847                | 4000  | examen<br>gracia<br>privado | es uno de los 3 últimos violines que debe haber por planta                                                                                                                                                                                                                                       |

<sup>100</sup> En el interlineado superior.

<sup>101</sup> En el interlineado superior.

<sup>102</sup> En el interlineado superior.

<sup>103</sup> En el interlineado superior.

<sup>104</sup> En el interlineado superior.

|                                                                                               |                                                          |                                           |       |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Juan Ficher Flauta                                                                         | 27 de Oct. <sup>o</sup> 18334                            | "                                         | 12000 | gracia    | Esta plaza segun la nueva plaza está dotada con 10 ¢ r. <sup>s</sup>                                                                                                                                                                        |
| D. Juan José <sup>105</sup> Alvarez, Oboe                                                     | 20 de Oct. <sup>o</sup> 1834<br>Mayo 1826 <sup>106</sup> | 4 de Ag. <sup>to</sup> 1796               | 12000 | gracia    | separado en 7 de junio de 1834 y repuesto en 25 de Mayo de 1835<br>Esta plaza segun la nueva planta está dotada con 10 ¢ r. <sup>s</sup>                                                                                                    |
| D. Magin Jardin Clarinete 1. <sup>o</sup>                                                     | 27 de Oct. <sup>o</sup> 1834                             | 29 Nobre 1815                             | 12000 | oposicion | Esta plaza está dotada con 10 ¢ r. <sup>s</sup> <del>Estuvo</del> quedo cesante en 1823 y se le repuso en 27 de Oct. <sup>o</sup> de 1832.                                                                                                  |
| D. Enrique ficher Clarin. <sup>te</sup> 2. <sup>o</sup>                                       | 12 de M. <sup>zo</sup> 1849                              | 20 Julio 1844                             | 8000  | oposicion |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Camilo Meller Fagot                                                                        | 22 de Nbre 1846                                          | <del>22 de Nbre 1846</del>                | 11000 | oposicion | esta plaza está dotada según la ult. <sup>a</sup> planta con 10 ¢ r. <sup>s</sup>                                                                                                                                                           |
| D. José Ordoñez Mayorito Trompa 1. <sup>o</sup>                                               | 16 de Julio 1844                                         | "                                         | 10000 | oposicion |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Casimiro Guillen id 2. <sup>o</sup>                                                        | 16 de Julio 1844                                         | <del>21 de Set.<sup>o</sup> 1831</del>    | 8000  | oposicion |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Fran. <sup>co</sup> Martinez                                                               | 13 de Set. <sup>o</sup> 1846                             | 21 de Setbre 1831                         | 8000  | gracia    | obtuvo por oposicion una plaza de Colegial                                                                                                                                                                                                  |
| D. José Antonio Campos Violoncello                                                            | 8 de Ab. <sup>l</sup> 1840                               | "                                         | 10000 | oposicion |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. José Puig Contrabajo                                                                       | 25 de Feb. <sup>o</sup> 1852                             | 20 de Julio 1844                          | 10000 | oposicion |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. D. [sic] Domingo Aguirre Bajonista                                                         | 18 de Abril 1847                                         | "                                         | 6000  | gracia    | Por la planta nueva queda suprimida la plaza de bajonista y se crea la de Fagot 2. <sup>o</sup> con la obligaicon de Bajon dotada con 8 ¢ r. <sup>s</sup>                                                                                   |
| D. Antonio Domingo Organero                                                                   | 18 de Dbre 1847                                          | "                                         | 4000  | gracia    |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Jose Jenir Domingo Puntador                                                                | 6 de En. <sup>o</sup> 1850                               | 16 de Julio de 1830                       | 9000  | gracia    | Esta plaza esta dotada con 6 ¢ r. <sup>s</sup> según la ultima planta.                                                                                                                                                                      |
| <u>Secretaría de la R.<sup>l</sup> Capilla y del Vicariato gral Cast.<sup>se</sup></u>        |                                                          |                                           |       |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Joaquin M. <sup>a</sup> Coronado, Of. <sup>l</sup> 1. <sup>o</sup>                         |                                                          |                                           | 6000. |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Pedro Arenas, Capp. <sup>n</sup> de Honor de S. M. percibe por desempeñar el cargo de Srío |                                                          |                                           | 14000 | "         |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Joaquin M. <sup>a</sup> Coronado of. <sup>l</sup> 1. <sup>o</sup>                          | 8 de Selbre 1853                                         | 12 de Setbre 1843                         | 11000 | "         |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Nicolas de Leon id 2. <sup>o</sup>                                                         | 8 de Selbre 1853                                         | 1. <sup>o</sup> de Oct. <sup>o</sup> 1834 | 9000  | "         |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. José Coniay Yd 3. <sup>o</sup>                                                             | 8 de Selbre 1853                                         | 21 M. <sup>zo</sup> de 1851               | 6000  | "         |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Julio Hernandez Auxiliar                                                                   | 30 de Junio 1852                                         | 2 de Mayo 1847                            | 5500  | "         |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Eduardo Magariños Esct. <sup>e</sup> 1. <sup>o</sup>                                       | 30 de Junio 1852                                         | 19 de Junio 1849                          | 4400  |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Nicolas Alameda Yd 2. <sup>o</sup>                                                         | 30 de Junio 1852                                         | 21 de Ab. <sup>l</sup> 1845               | 4400  |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Fran. <sup>co</sup> Carramolino id 3. <sup>o</sup>                                         | 30 de Junio 1852                                         | 21 de Ab. <sup>l</sup> 1845               |       |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| <u>Archivo de dhas depend.<sup>s</sup></u>                                                    |                                                          |                                           |       |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Mariano Falomir Archivero                                                                  | 21 de Dbre 1845                                          | 16 de Ab 1836                             | 10000 |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Pedro Juan Cuenca Of. <sup>l</sup> 1. <sup>o</sup>                                         | 30 de Jun 1852                                           | 3 Mayo 47 <sup>107</sup>                  | 12000 |           | Esta plaza esta dotada en 8 ¢ r. <sup>s</sup> en la planta                                                                                                                                                                                  |
| D. José Palau Yd 2. <sup>o</sup>                                                              | 30 de Jun. <sup>o</sup> 1852                             | 25 de Oct. <sup>o</sup> 1851              | 6000  |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| <u>Porteros de ambas depend.<sup>s</sup></u>                                                  |                                                          |                                           |       |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. José Perez 1. <sup>o</sup>                                                                 | 25 de En. <sup>o</sup> 1853                              | 27 de Ag. <sup>to</sup> 1846              | 4400  | "         |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Domingo Paz 2. <sup>o</sup>                                                                | 25 de En. <sup>o</sup> 1853                              | 18 de Dbre 1838                           | 3300  | "         |                                                                                                                                                                                                                                             |
| <u>Tribunal dela R.<sup>l</sup> Capilla y Vic.<sup>to</sup> gral Cast.<sup>se</sup></u>       |                                                          |                                           |       |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Leandro Pulido                                                                             | 16 Ab. <sup>l</sup> 1806                                 | "                                         | 6000  | "         |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Sebastian de Castro y Cano                                                                 | 29 de Ag. <sup>to</sup> 1853                             | "                                         | 5000  | "         |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Mariano Alameda                                                                            | 12 de Junio 1849                                         | 21 de Ab. <sup>l</sup> 1845               | 4000  | "         |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Andres [ilegible] Alguacil Portero                                                         |                                                          | <del>15 de Ag.<sup>to</sup> 1834</del>    | 4000  |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. N. vacante la de Alguacil                                                                  |                                                          | "                                         | 4000  |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| <u>Parroquia Ministerial</u>                                                                  |                                                          |                                           |       |           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| D. Bruno Lafuente Ten. <sup>te</sup> 1. <sup>o</sup>                                          | 8 de fbre 1853                                           | 5 de Mayo de 1836                         | 12000 | "         | En Nbre de 1839 y por disposicion del Sr Patriarca quedó suspenso por haberse escedido en el uso de una R. <sup>l</sup> licencia.<br>En Dbre del mismo año tuvo S. M. á bien mandar que quedase separado. Fué repuesto en 4 de Mayo de 1840 |
| D. Pablo Martz Plaza Yd 2. <sup>o</sup>                                                       | 20 de Mayo 1851                                          | 16 Ag. <sup>to</sup> 1850                 | 10000 | "         |                                                                                                                                                                                                                                             |

<sup>105</sup> En el interlineado superior.

<sup>106</sup> En el interlineado superior.

<sup>107</sup> Por otra mano.

|                                                                                 |                              |                              |      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Gregorio Fern de Torre Yd 3.º                                                | 20 de Mayo 1851              | 17 de Dbre 1850              | 9000 | “                           | Sirvió la Tenencia de la Parroq. <sup>a</sup> de S. <sup>ta</sup> M. <sup>a</sup> del Rosario del R. <sup>l</sup> Sitio de S. Yldefonso, desde 2 de Feb.º de 1852, habiendo sido aprobado este nomb. <sup>to</sup> por S. M. en R. <sup>l</sup> Orn de 9 de Feb.º de 1843 y por otra de 19 de Dbre de 1844 declarandose empleo Patrim. <sup>l</sup> de R. <sup>l</sup> nomb.º la espresada tenencia según consta de testimoniales que obran en su esped. <sup>te</sup> |
| <u>Sacristanes</u>                                                              |                              |                              |      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D. Joaquin Sanchez 1.º                                                          | 3 de Mayo de 1843            | “                            | 4400 | “                           | Por R. <sup>l</sup> Orn de Julio de 1850 se le concedieron para pago de su habitación 2 r. <sup>s</sup> diarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| D. Juan Torrero 2.º                                                             | 27 de Julio 1848             | 13 de Setbre 1846            | 3300 | “                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <u>Confesores de Familia</u>                                                    |                              |                              |      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D. Antonio Herrero                                                              | 7 de Junio de 1846           | 16 de Junio de 1814          | 5500 | “                           | Fué separado en 7 de Junio de 1834 y repuesto en 7 de Junio de 1846                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| D. Man. <sup>l</sup> Casado                                                     | 27 de Feb.º 1847             | 11 de Ab. <sup>l</sup> 1845  | 5500 | “                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <u>Acólito</u>                                                                  |                              |                              |      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D. Juan Rodrigo                                                                 | 19 de Set. 1851              | “                            | 3000 |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <u>Capilla de las R.<sup>s</sup> Caballerizas</u>                               |                              |                              |      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D. Manuel Menendez                                                              | 15 de Julio de 1851          | “                            | 5500 |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <u>Fuera de Planta</u>                                                          |                              |                              |      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <u>Capellanes de Honor</u>                                                      |                              |                              |      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D-<br>D-                                                                        |                              |                              |      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <u>Profesores Individuos<sup>108</sup> de la Capilla Música fuera de planta</u> |                              |                              |      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D. Eusebio Gimenez con opcion á una plaza de niño Cantor                        | 10 de M. <sup>zo</sup> 1854  | “                            | 1500 | gracia                      | Por supresion del Colegio de Niños Cantores quedó cesante en 5 de Marzo de 1835_ En 1836 se le separo_ En 13 de Nbre de 1843 se le declaró cesante y fué repuesto en 27 de M. <sup>zo</sup> 1850                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| D. Lorenzo Niefra Maestro de Niños Cantores                                     | 27 de M. <sup>zo</sup> 1850  | 5 de Ab. <sup>l</sup> 1815   | 8800 | oposicion                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D. Mariano Martin Maestro Director sup.º                                        | 26 de Junio 1847             | “                            | 6000 | gracia                      | Por R. <sup>l</sup> orn de 26 de En.º de 1852 se le concedió <i>[tachado ilegible]</i> en concepto de gratif. <sup>n</sup> el haber que disfruta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| D. Pedro Herrero Contralto Sup.º                                                | 20 de Julio 1844             | “                            | 7500 | oposicion                   | El Haber que disfruta se le concedió concepto de gratif. <sup>n</sup> por R. <sup>l</sup> orn de 26 de En.º de 1852                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| D. Antonio Cordero Tenor 1.º Sup. <sup>no</sup>                                 | 17 de Feb.º 1850             | 12 de Dbre 1849              | 7500 | oposicion                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D. Man. <sup>l</sup> Muñoz Tenor 2.º id                                         | 17 de Feb.º 1850             | “                            | 4000 | gracia                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D. Pedro Bonastre, Tiple                                                        | 12 de Ag. <sup>to</sup> 1840 | 12 de Ag. <sup>to</sup> 1840 | 9000 | examen<br>gracia<br>privado |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D. Eusebio [ilegible] &<br>D. Tomas Avila Baritono                              | 6 de Dbre 1843               | “                            | 9000 | oposicion                   | tiene solicitada su jubilación _ y concedida en concepto de gratif. <sup>n</sup> por R. <sup>l</sup> orn de 8 de En.º de 1852                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| D. Juan Guelvenzu Organista Sup.º                                               | 7 de Setbre 1844             | “                            | 6000 | Oposicion                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D. Ricardo Ficher Viola Sup.º                                                   | 22 de M. <sup>zo</sup> 1851. | 20 de Julio de 1844          | 4000 | gracia                      | hizo oposicion á la plaza Sup. <sup>a</sup> <sup>109</sup> de Tiple que se le dió en 20 de Julio de 1844_ El haber que disfruta se le concedió como gratif. <sup>n</sup> por R. <sup>l</sup> orn de 8 de En.º de 1852                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D. Eduardo Ficher_ Viola sup. <sup>a</sup>                                      | 18 de Dbre 1845              | “                            | 6000 | gracia                      | El haber que disfruta es en concepto de gratif. <sup>n</sup> segun R. <sup>l</sup> Orn de 8 de En.º de 1852                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| D. Pedro Sarmiento 1.º Flauta Sup.º                                             | 20 de Julio 1844             | “                            | 7000 | oposicion                   | El haber que disfrut se le concedió en concepto de asignacion por R. <sup>l</sup> de 30 Oct. <sup>bre</sup> de 1846_                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| D. Pablo Emilio Daelli_ Oboe sup.º                                              | 20 de Julio 1844             | “                            | 8000 | oposicion                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D. Ant.º Romero 1.º Clarinete [sic]                                             | 20 de Julio 1844             | “                            | 7000 | oposicion                   | En 26 de En.º de 1852 se le concedió dho haber como gratif. <sup>on</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| D. Miguel Sacrista Trompa Sup.º                                                 | 24 de Nbre de 1848           | “                            | 4000 | oposicion                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

<sup>108</sup> En el interlineado superior.

<sup>109</sup> En el interlineado superior.

|                                                    |                                                           |                   |       |                   |                                                                           |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|-------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| D. José de Juan Clarin Sup.º                       | 24 de Nbre 1848                                           | "                 | 4000  | oposicion         | En 26 de En.º de 1852 se le concedió dho haber como gratif. <sup>on</sup> |
| D. Julian Aguirre, Violoncello sup.º               | 5 de Mayo 1845                                            | "                 | 5000  | gracia            |                                                                           |
| D. Paulino Herrero y Sesé Contrabajo               | 20 de Mayo 1851                                           | 1.º de Junio 1817 | 10000 | oposicion privada | Fue separado en 7 de junio de 1834 y repuesto en 20 de Mayo de 1851       |
| D. Daniel Sebastia Gabalda Archivero Copiante      | 1.º de Feb.º <sup>110</sup><br><del>25 de En.º</del> 1844 | "                 | 7000  | "                 |                                                                           |
| D. Bonifacio S. Martina y Eslava Violoncello Sup.º | 26 de En.º 1852                                           | "                 | 3000  | Gracia            |                                                                           |
| <b><u>Confesores de Familia</u></b>                |                                                           |                   |       |                   |                                                                           |
| D. Carlos Fernandez                                | 4 de Set. <sup>br</sup> 1850                              | "                 | 5500  |                   |                                                                           |
| D. Macario del Hoyo                                | 4 de Set. <sup>br</sup> 1850                              | "                 | 5500  |                   |                                                                           |
| D. Matias Arenas                                   | 7 de Ab. <sup>l</sup> 1854                                | "                 | 5500  |                   |                                                                           |

### **Documento RC 6837 40**

*Listado del personal de la Real Capilla incluyendo el sueldo que perciben y la fecha de su nombramiento.*

*Antecede una página a modo de portada posiblemente realizada por el personal del propio archivo.*

Relacion del personal de la Real Capilla

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de las páginas 1, 5 y 9 formado por un escudo real coronado con inscripción en sendas bandas laterales.*

### **REAL CAPILLA**

Relacion de los individuos de la planta y escedente de la R.<sup>l</sup> Capilla

| Clases y nombre                                                                                                   | Fechas de los nomb. <sup>tos</sup> | Sueldos |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
| Ecsmo. É Ylmo Sr. D. Tomás Yglesias y Barcones, Pro Capellan y Limosnero Mayor de S. M. y Patriarca de las Yndias |                                    |         |
| <b><u>Confesor de S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup></u></b>                                            |                                    |         |
| Ecsmo. É Ylmo. Sor. D. Antonio Claret, Arzobispo                                                                  | 5 de Junio de 1859                 | 60000   |

### **Confesor de S. M. el Rey Ntro Sor**

<sup>110</sup> En el interlineado superior.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                 |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------|
| D. Fulgencio Lopez                                                                                                                                                                                                                                                                          | 22 de Enero 1849                | 40000 |
| <u>Sumilleres de Cortina</u>                                                                                                                                                                                                                                                                |                                 |       |
| D. <del>Julian Piñera</del> <sup>111</sup>                                                                                                                                                                                                                                                  | 11 de Diciembre de 1847         | 4000  |
| D. Eleuterio Juantorena                                                                                                                                                                                                                                                                     | 19 de Marzo de 1849             | 4000  |
| D. Fran. <sup>co</sup> de Paula Bataller <sup>112</sup>                                                                                                                                                                                                                                     | 8 Marzo 1861                    | 4000  |
| Sres. Capellanes de Honor por el Orden de antigüedad y con espresion de los <u>cargos que ejercen en la R.<sup>l</sup> Capilla</u>                                                                                                                                                          |                                 |       |
| 1.º Ecsmo. Sor. D. José Vallés, Receptor                                                                                                                                                                                                                                                    | 21 de Agosto de 1832            | 24000 |
| 2.º Ecsmo. Sor. D. Blas M. <sup>a</sup> Prats Doctoral de la R. <sup>l</sup> Capilla.                                                                                                                                                                                                       | 10 de Abril de 1815             | 20000 |
| Por R. <sup>l</sup> Orden de 26 de Marzo de 1860 le fue concedida Cedula de preeminencia. <sup>113</sup>                                                                                                                                                                                    |                                 |       |
| 3.º D. Marcos Aniano gonzalez, Juez                                                                                                                                                                                                                                                         | 12 de Enero de 1834             | 24000 |
| 4.º D. Alejo Lopez Fraile, Cura del R. <sup>l</sup> Palacio.                                                                                                                                                                                                                                | 24 de Oct. <sup>e</sup> de 1834 | 24000 |
| 5.º Ecsmo. Sor. D. Ramon Duran de Corps Penitenciario de la R. <sup>l</sup> Capilla y Administrador del R. <sup>l</sup> Colegio de Santa Ysabel.                                                                                                                                            | 10 de Dbre de 1838              | 20000 |
| 6.º D. Fernando Balsalobre y Jaramillo Fiscal de la R. <sup>l</sup> Capilla.                                                                                                                                                                                                                | 2 de Julio de 1840              | 12000 |
| Por R. <sup>l</sup> Orden de 10 de Mayo de 1857 se ha mandado se le continuen abonando en clase de anticipo por la Tesorería de la R. <sup>l</sup> Casa los 100 r. <sup>s</sup> que le corresponden por la Mensa Maestral, cuya cantidad cobraba por la de 11 de Oct. <sup>e</sup> de 1844. |                                 | 10000 |
| 7.º D. Antonio Aguado y Lopez, Admor. del R. <sup>l</sup> Colegio de Loreto                                                                                                                                                                                                                 |                                 |       |
| <del>Maestro de Ceremonias</del>                                                                                                                                                                                                                                                            | 18 de Fbro de 1844              | 22000 |
| 8.º D. Pedro Arenas, Secretario de la Patriarcal por R. <sup>l</sup> Orden de 18 de Marzo de 1852,                                                                                                                                                                                          | 2 de Mayo de 1847               | 26000 |

<sup>111</sup> En la transcripción de este documento, con el objeto de optimizar el espacio en el listado, se ha procedido a tachar directamente aquello que aparecía tachado en el original en lugar de consignarlo entre corchetes indicando 'tachado' como se viene realizando.

<sup>112</sup> Los datos correspondientes a este sumiller fueron consignados por otra mano y, dada la fecha de su nombramiento, con bastante posterioridad a la redacción del documento.

<sup>113</sup> Por otra mano.

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                         |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------|
| 9.º D. Bernardo Rodrigo Lopez, Lectoral de la R. <sup>l</sup> Capilla.                                                                                                                                                                                                        | 11 de Enero de 1848     | 10000 |
| Por Real Orden de 10 de Mayo de 1857, se manda se le continuen abonando en clase de anticipo por la Tesoreria de la R. <sup>l</sup> Casa los 100 r. <sup>s</sup> que le corresponden por la Mensa Maestral cuya cantidad cobraba antes en virtud de la 11 de Octubre de 1844. |                         | 10000 |
| 10 D. Manuel Yglesias y Barcones Admor. de la R. <sup>l</sup> Yglesia y Hospital del Buen Suceso                                                                                                                                                                              | 28 de Dbre de 1848      | 20000 |
| 11 D. Leoncio Jimenez, con 20                                                                                                                                                                                                                                                 | 24 de Mayo 1850         | 20000 |
| 12 D. Vicente Sanz, Admor. del R. <sup>l</sup> Colegio de N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> de Loreto                                                                                                                                                                           | 4 de Setiembre de 1850  | 20000 |
| 13 D. Fernando de Castro y Pajares                                                                                                                                                                                                                                            | 4 de Setiembre de 1850  | 20000 |
| 14 D. Joaquin Faría Camargo                                                                                                                                                                                                                                                   | 25 de Febrero de 1851   | 20000 |
| 15 D. José Pulido Espinosa                                                                                                                                                                                                                                                    | 25 de Febrero de 1851   | 20000 |
| 16 D. Juan José Bellido (sin sueldo)                                                                                                                                                                                                                                          | 26 de Octubre de 1851   |       |
| 17 D. Genaro Sanz                                                                                                                                                                                                                                                             | 26 de Octubre de 1851   | 20000 |
| Por R. <sup>l</sup> Orden de 14 Julio de 1861 disfruta Cedula de preeminencia <sup>114</sup> .                                                                                                                                                                                |                         |       |
| 18 D. Marcelino Gomez de la Serna                                                                                                                                                                                                                                             | 26 de Octubre de 1851   | 20000 |
| 19 D. Vicente Valls y Vilanova de la Orden de Montesa, Magistral de la R. <sup>l</sup> Capilla.                                                                                                                                                                               | 7 de Mayo de 1854       | 10000 |
| Al mismo se le abona como de las Ordenes milit. <sup>s</sup> <sup>115</sup>                                                                                                                                                                                                   |                         | 10000 |
| 20 D. Gaspar Bono Serrano                                                                                                                                                                                                                                                     | 24 de Mayo de 1855      | 20000 |
| 21 D. José Joaquin de Cafrariga, maestro de Ceremonias de la R. <sup>l</sup> Capilla                                                                                                                                                                                          | 31 de Diciembre de 1855 | 20000 |
| D. Hilario Blanco                                                                                                                                                                                                                                                             | 9 de Noviembre de 1857  | 20000 |
| D. Tomas Chillon                                                                                                                                                                                                                                                              | 9 de Noviembre de 1857  | 20000 |
| D. Mariano Sanchez                                                                                                                                                                                                                                                            | 9 de Noviembre de 1857  | 20000 |
| D. Manuel Maria Ochagavia                                                                                                                                                                                                                                                     | 25 de Enero de 1858     | 20000 |
| D. Andres Trillo-Figueroa                                                                                                                                                                                                                                                     | 19 de Junio de 1858     | 10000 |
| D. Juan Troncoso                                                                                                                                                                                                                                                              | 20 de Enero de 1860     | 10000 |

#### Predicadores de S. M.

|                                     |                                      |      |
|-------------------------------------|--------------------------------------|------|
| Por la clase de Capellanes de Honor |                                      |      |
| Ecsmo. Sor. D. Blas Maria Prats     | 22 de Marzo de 1853                  | 3000 |
| D. Pedro Arenas                     | 1.º de Diciemb. <sup>e</sup> de 1857 | 3000 |
| D. Marcos Aniano Gonzalez           | 13 de Julio de 1858                  | 3000 |

<sup>114</sup> Por otra mano.

<sup>115</sup> Por otra mano.

|                                     |                     |      |
|-------------------------------------|---------------------|------|
| Ecsmo. Sor. D. Ramon Duran de Corps | 13 de Julio de 1858 | 3000 |
|-------------------------------------|---------------------|------|

Por la clase de Eccos. Regulares

|                               |                     |      |
|-------------------------------|---------------------|------|
| D. Ramon Garcia de los Santos | 22 de Marzo de 1851 | 3000 |
|-------------------------------|---------------------|------|

Una plaza de esta clase se halla vacante.

Por la clase de Eccos. Seculares que no son  
Capellanes de Honor.

|                                        |                         |      |
|----------------------------------------|-------------------------|------|
| D. Gregorio Montes, con 3 <sup>o</sup> | 24 de Diciembre de 1852 | 3000 |
| D. Joaquin Garcia del Corral           | 30 de Mayo de 1855      | 3000 |
| D. Manuel Maria Ochagavia              | 31 de Enero de 1857     | 3000 |

Capellanes de Altar

|                                             |          |                                |       |
|---------------------------------------------|----------|--------------------------------|-------|
| D. Juan Antonio de Carlos 1. <sup>o</sup>   | } Cedula | 21 de Marzo de 1824            | 12000 |
| D. Manuel Ariza 2. <sup>o</sup>             |          | 4 de Enero de 1828             | 12000 |
| D. Fernando Calahorra 3. <sup>o</sup>       |          | 10 de Diciembre de 1831        | 11000 |
| D. Juan Antonio Echazárraga 4. <sup>o</sup> |          | 30 de Junio de 1836            | 11000 |
| D. Mariano Gomez 5. <sup>o</sup>            |          | 26 de Febrero de 1851          | 11000 |
| D. Matias Casas 6. <sup>o</sup>             |          | 6 de Marzo de 1851             | 11000 |
| D. Ramon Meoqui 7. <sup>o</sup>             |          | 3 de Junio de 1852             | 11000 |
| D. Santos Salvado, 8. <sup>o</sup>          |          | 10 de M. <sup>zo</sup> de 1854 | 11000 |
| D. José Maria Arrese 9. <sup>o</sup>        |          | 19 de Junio de 1859            | 11000 |

Salmistas

|                                            |                                    |       |
|--------------------------------------------|------------------------------------|-------|
| 1. <sup>o</sup> D. Miguel Fargarell        | 25 de Noviembre de 1824            | 10000 |
| 2. <sup>o</sup> D. Eusebio Segura, cedula  | 2 de Agosto de 1846                | 10000 |
| 3. <sup>o</sup> D. Manuel Robles           | 19 de Abril de 1854                | 9000  |
| 4. <sup>o</sup> D. Cesareo Mercedes Millan | 1. <sup>o</sup> de Febrero de 1857 | 9000  |
| 5. <sup>o</sup> D. Julian Monreal          | 22 de Enero de 1858                | 9000  |
| 6. <sup>o</sup> D. Patricio Garcia         | 22 de Enero de 1858                | 9000  |

Ayudas de Oratorio de S. S. M. M.

|                                                                       |                        |       |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|-------|
| D. Ramon Lacodre, Cedula de peeminenc. <sup>a</sup><br><sup>116</sup> | 6 de Noviembre de 1848 | 10000 |
| D. Miguel Olmedilla                                                   | 6 de Noviembre de 1848 | 10000 |

Ayudas de Oratorio de S. S. A. A.

|                           |                                 |      |
|---------------------------|---------------------------------|------|
| D. Prudencio Sanchez      | 25 de Mayo de 1850              | 9000 |
| D. Matias Rodriguez Llano | 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1854 | 9000 |
| D. Francisco Camina       | 9 de Noviembre de 1857          | 9000 |

<sup>116</sup> Por otra mano.

|                   |                        |      |
|-------------------|------------------------|------|
| D. Antonio Abad   | 5 de Noviembre de 1858 | 9000 |
| D. Gregorio Amigo | 2 de Octubre de 1859   | 9000 |

Sacristan de Gastos

|                             |                        |      |
|-----------------------------|------------------------|------|
| D. Cárlos Rodriguez Trelles | 3 de Diciembre de 1853 | 8500 |
|-----------------------------|------------------------|------|

Sacristanes

|                                       |                        |      |
|---------------------------------------|------------------------|------|
| D. Francisco Rojo, 1.º <del>con</del> | 5 de Noviembre de 1858 | 7000 |
| D. Juan Garcia Rodriguez              | 5 de Noviembre de 1858 | 7000 |

Celador de la R.<sup>l</sup> Capilla

|                  |                      |      |
|------------------|----------------------|------|
| D. Luis Yrasusta | 21 de Agosto de 1853 | 5500 |
|------------------|----------------------|------|

Furrieres

|                            |                      |      |
|----------------------------|----------------------|------|
| D. Rafael Rodriguez, 1.º   | 12 de Agosto de 1857 | 5500 |
| D. Juan Antonio palma, 2.º | 12 de Agosto de 1857 | 5500 |
| D. Dionisio Paz, 3.º       | 12 de Agosto de 1857 | 5500 |

Entonadores y Barrenderos

|                             |                         |      |
|-----------------------------|-------------------------|------|
| D. Antonio Fernandez Pastor | 25 de Enero de 1853     | 3000 |
| D. Ynocencio Carramolino    | 28 de Noviembre de 1854 | 3000 |

Mozo de Alumbrado y Limpieza

|                       |                      |      |
|-----------------------|----------------------|------|
| D. José Valle y Campo | 12 de Agosto de 1857 | 3000 |
|-----------------------|----------------------|------|

Capilla Musica

Maestro de Capilla

|                                    |                    |       |
|------------------------------------|--------------------|-------|
| D. Hilarion Eslaba, <del>con</del> | 21 de Fbro de 1847 | 20000 |
|------------------------------------|--------------------|-------|

Contraltos

|                                             |                        |       |
|---------------------------------------------|------------------------|-------|
| D. Antonio Fages, 1.º Cedula <sup>117</sup> | 27 de Octubre de 1834  | 16000 |
| D. Evaristo Ciria 2.º                       | 6 de Diciembre de 1843 | 13000 |
| D. Pedro Herrero, 3.º                       | 20 de Febrero de 1858  | 10000 |

Tenores

|                                                                    |                       |       |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------|
| D. Escolastico Facundo Calvo, 1.º                                  | 26 de Agosto de 1843  | 20000 |
| Al mismo se le abona al respecto de 6 <del>0</del> r. <sup>s</sup> |                       | 6000  |
| D. José Capigal 2.º con 15 <del>0</del> <sup>118</sup>             | 28 Agosto 1843        | 15000 |
| D. Antonio Oliveres, 2.º <del>con</del>                            | 17 de Febrero de 1850 | 13000 |
| <del>D. José Capigal</del>                                         |                       |       |

<sup>117</sup> Por otra mano.

<sup>118</sup> Por otra mano.

|                        |                       |       |
|------------------------|-----------------------|-------|
| D. Antonio Cordero 3.º | 20 de Febrero de 1858 | 10000 |
|------------------------|-----------------------|-------|

Bajos

|                         |                         |       |
|-------------------------|-------------------------|-------|
| D. Antonio Guallar, 1.º | 17 de Setiembre de 1849 | 15000 |
| D. Joaquin Gracia, 2.º  | 17 de Setiembre de 1849 | 13000 |

Tiples

|                        |                     |       |
|------------------------|---------------------|-------|
| D. Ramon Mateos        | 8 de Enero de 1860  | 15000 |
| D. Manuel Pobo y Nuñez | 3 de Agosto de 1860 | 6000  |

Niños Cantores

|                                 |                                    |                 |
|---------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| 1.º <del>D. Remigio Orcoz</del> | <del>28 de Setiembre de 1847</del> | <del>3000</del> |
| 2.º D. Valentin Cordova         | 12 de Diciembre de 1849            | 5000            |

Organista

|                   |                     |       |
|-------------------|---------------------|-------|
| D. Juan Guelbenzu | 24 de Abril de 1855 | 16000 |
|-------------------|---------------------|-------|

Ayuda de Organista

|                                              |                    |      |
|----------------------------------------------|--------------------|------|
| D. <del>Juan Guelbenzu</del> , D. Pablo Puig | 22 de Nbre de 1834 | 6000 |
|----------------------------------------------|--------------------|------|

Violines

|                                      |                     |       |
|--------------------------------------|---------------------|-------|
| D. Antonio Daroca, 1.º               | 26 de Marzo de 1860 | 14000 |
| D. Juan Diez 2.º                     | 26 de Marzo de 1860 | 12000 |
| D. Fernando Aguirre 3.º              | 26 de Marzo de 1860 | 11000 |
| D. José Ysidoro de la Vega 4.º       | 26 de Marzo de 1860 | 10000 |
| D. Miguel Carreras, 1.º ult.º violin | 23 de Nbre de 1853  | 4000  |
| D. Apolinar Orcoz, 2.º ult.º violin  | 14 Junio de 1860    | 4000  |

Viola

|                   |                     |      |
|-------------------|---------------------|------|
| D. Eduardo Ficher | 26 de Marzo de 1860 | 9000 |
|-------------------|---------------------|------|

Flauta

|                                   |                       |       |
|-----------------------------------|-----------------------|-------|
| D. Juan Ficher                    | 27 de Octubre de 1834 | 12000 |
| D. Pedro Sarmiento <sup>119</sup> | 22 Setiembre de 1861  | 10000 |

Oboe

|                  |                     |       |
|------------------|---------------------|-------|
| D. Carlos Grassi | 20 de Abril de 1857 | 10000 |
|------------------|---------------------|-------|

Clarinetes

|                        |                       |       |
|------------------------|-----------------------|-------|
| D. Magin Jardin 1.º    | 27 de Octubre de 1834 | 12000 |
| D. Enrique Ficher, 2.º | 12 de Marzo de 1849   | 8000  |

---

<sup>119</sup> Por otra mano.

|                                                     |                         |       |
|-----------------------------------------------------|-------------------------|-------|
| <u>Fagót</u>                                        |                         |       |
| D. Camilo Melliez                                   | 22 de Noviembre de 1846 | 11000 |
| <u>Trompas</u>                                      |                         |       |
| D. José Ordoñez Mayorito, 1.º                       | 16 Julio de 1844        | 10000 |
| D. Casimiro Guillen, 2.º                            | 16 Julio de 1844        | 8000  |
| <u>Clarin</u>                                       |                         |       |
| D. Francisco Martinez                               | 13 de Setiemb.º de 1846 | 8000  |
| <u>Violoncellos</u>                                 |                         |       |
| D. José Antonio Campos 1.º                          | 8 de Abril de 1840      | 10000 |
| D. Julian Aguirre 2.º                               | 15 de Mayo de 1858      | 8000  |
| <u>Contrabajos</u>                                  |                         |       |
| D. Paulino Herrero y Sessé, 1.º                     | 4 de Diciembre de 1855  | 10000 |
| D. Manuel Muñoz, 2.º                                | 15 de Mayo de 1858      | 8000  |
| <u>Bajonista p.ª Adviento y Cuaresma</u>            |                         |       |
| D. Domingo Aguirre, Fagot Supernúm.º <del>een</del> | 18 de Abril de 1847     | 6000  |
| <u>Organero Afinador</u>                            |                         |       |
| D. Antonio Dominguez                                | 18 de Diciembre de 1847 | 4000  |
| <u>Puntador Guarda Libros</u>                       |                         |       |
| D. José Fernandez Dominguez                         | 6 de Enero de 1850      | 9000  |
| <u>Secretaría de la R.ª Capilla y Vicariato</u>     |                         |       |
| <u>General Castrense</u>                            |                         |       |
| D. Nicolás de Leon, oficial 1.º                     | 31 de Marzo de 1856     | 14000 |
| D. José de Cominges, 2.º                            | 31 de Marzo de 1856     | 11000 |
| D. Pedro Juan Cuenca, 3.º                           | 31 de Marzo de 1856     | 12000 |
| D. Eduardo Magariños, Oficial auxiliar              | 5 de Febrero de 1858    | 6000  |
| <u>Escribientes</u>                                 |                         |       |
| D. Nicolás Alameda 1.º                              | 5 de Febrero de 1858    | 5500  |
| D. Francisco Carramolino 2.º                        | 5 de Febrero de 1858    | 4400  |
| D. Martin Garcia Palao, 3.º                         | 5 de Febrero de 1858    | 4400  |
| <u>Archivo General</u>                              |                         |       |
| D. Mariano Falomir, Archivero                       | 21 de Diciembre de 1845 | 10000 |
| D. José Palau, Oficial 1.º                          | 31 de Marzo de 1856     | 8000  |
| D. Julio Hernandez, 2.º                             | 31 de Marzo de 1856     | 6000  |

Porteros

|                                        |                      |      |
|----------------------------------------|----------------------|------|
| D. José Perez, 1.º <del>con 4400</del> | 25 de Enero de 1853  | 4400 |
| D. José Pinter, 2.º                    | 12 de Agosto de 1857 | 3300 |

Tribunal de la R.ª Capilla

|                                        |                        |      |
|----------------------------------------|------------------------|------|
| D. Leandro Pulido, Notario Mayor       | 16 de Abril de 1836    | 6000 |
| D. Sebastian de Castro y Cano 2.º      | 22 de Agosto de 1853   | 5000 |
| D. Mariano Alameda, notario Supernum.º | 12 de Noviem.º de 1857 | 6000 |

Portero Alguacil

|                    |                     |      |
|--------------------|---------------------|------|
| D. José Maria Amor | 28 de Marzo de 1857 | 4000 |
|--------------------|---------------------|------|

Parroquia Ministerial

|                                        |                               |                  |
|----------------------------------------|-------------------------------|------------------|
| D. Bruno Lafuente, Teniente 1.º        | 8 de Setiembre de 1853        | 12000            |
| D. Manuel Menendez Arango 2.º          | 12 de Noviembre de 1861       | 10000            |
| <del>D. Pablo Martinez Plaza 2.º</del> | <del>20 de Mayo de 1851</del> | <del>40000</del> |
| D. Gregorio Gernandez de Torre, 3.º    | 20 de Mayo de 1851            | 9000             |

Sacristanes

|                    |                     |      |
|--------------------|---------------------|------|
| D. Joaquin Sanchez | 3 de Mayo de 1843   | 4400 |
| D. Juan Torrero.   | 27 de Julio de 1848 | 3300 |

Oratorio de Damas

Un Teniente encargado del mismo que lo sea  
3.º de la Parroquia Ministerial con el sueldo  
q.º se obtiene

Confesores de Familia

|                     |                    |      |
|---------------------|--------------------|------|
| D. Manuel Casado    | 27 de Fbro de 1847 | 5500 |
| D. Carlos Fernandez | 5 de Marzo 1861    | 5500 |

~~Una plaza de esta clase se halla vacante. Su  
haber se aplica á arbitrios.~~

Acolito

|                        |                         |      |
|------------------------|-------------------------|------|
| D. Hermenegildo Sancho | 26 de Setiembre de 1859 | 3000 |
|------------------------|-------------------------|------|

Capilla de las R.ª Caballerizas

|                               |                                |                 |
|-------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| <del>D. Domingo Hazaña</del>  | <del>Noviembre de</del>        |                 |
| D. Benito Gonzalez Mendoza    | 12 noviembre de 1861           | 5500            |
| <del>D. Manuel Menendez</del> | <del>15 de Junio de 1851</del> | <del>5500</del> |

Empleados que han quedado fuera de planta  
por la aprobada por S. M. en 21 de Mayo de  
1849.

|                                                                                          |                                   |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <del>D. Carlos Fernandez, Confesor de Familia</del>                                      | <del>4 de Setiembre de 1850</del> | <del>5500</del> |
| D. Macario del Hoyo Yd. de Yd.                                                           | 4 de Setiembre de 1850            | 5500            |
| D. Matias Arenas Yd. de Yd.                                                              | 7 de Abril de 1850                | 5500            |
| D. José Alcaide y Aguilar Yd. de Yd.                                                     | 11 de Agosto de 1857              | 5500            |
| <del>D. Lorenzo Nielfa, Maestro de niños</del>                                           | <del>27 de Marzo de 1850</del>    | <del>8800</del> |
| <del>Cantores</del>                                                                      | <del>12 de Agosto de 1840</del>   | <del>9000</del> |
| D. Pedro Bonastre, Tiple                                                                 | 12 de Agosto de 1840              | 9000            |
| D. Sebastian Gabalda, Archivero copiante de la R. <sup>l</sup> Capilla y Cámara de S. M. | 1.º de Fbro. de 1850              | 7000            |
| D. Antonio Romero, 1.º Clarinete Supernúmerario.                                         | 20 de Febrero de 1844             | 7000            |
| <del>D. Pedro Sarmiento</del> 1.º Flauta Supernumerario                                  | 20 de Julio de 1844               | 7000            |
| D. Ricardo Ficher, Violin Supernum.º                                                     | 22 de Marzo de 1851               | 4000            |
| D. Mariano Martin, Maestro Director Supernúm.º                                           | 26 Junio de 1847                  | 6000            |
| D. José Dejuan, Clarin Supernum.º                                                        | 24 de Noviembre de 1848           | 4000            |
| D. Miguel Sacrista Trompa Supernum.º                                                     | 24 de Noviembre de 1848           | 4000            |
| D. Bonifacio S. Martin y Eslaba, Violoncello Supernum.º                                  | 25 de Enero de 1852               | 3000            |
| D. Cesar Ferri, Baritono                                                                 | 20 de Diciembre de 1855           | 9000            |
| D. Manuel Lacasia, Tiple Supernumerario                                                  |                                   | 10000           |
| <del>con</del>                                                                           | 22 de Enero de 1856               | <del>6000</del> |
| D. Joaquin Espin y Guillen, Organista Supernúmerario                                     | 26 de Junio de 1857               | 6000            |
| D. Justo Moré agregado á la R. <sup>l</sup> Capilla Música                               | 5 de Abril de 1859                | 10000           |
| D. Luis Vicente Arche, Violin Supernúmerario                                             | 19 de Agosto de 1859              | 6000            |
| <u>Teniente Limosnero</u>                                                                |                                   |                 |
| D. Buenaventura Martinez                                                                 | 12 de Noviembre de 1857           | 6000            |

### **Documento RC 6837 41**

*Listado del Personal perteneciente a la Real Capilla, posiblemente de 1865.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con inscripción a ambos lados.*

**REAL CAPILLA**



Capilla Música

|                                                                                                                                                              |        |   |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|--------|
| Maestro Director.<br>D Hilarion Eslaba con                                                                                                                   |        |   | 20.000 |
| Maestro Director supernum. <sup>o</sup><br>D Mariano Martin con                                                                                              |        |   | 6.000  |
| Contralto 1º D Ant. <sup>o</sup> Fages con<br>Disfruta cédula de preeminencia                                                                                |        |   | 16.000 |
| Yd 2º D Evaristo Ciria                                                                                                                                       |        |   | 13.000 |
| Yd 3º D Pedro Herrero                                                                                                                                        |        |   | 10.000 |
| Tenor 1º D Escolastico F. Calvo<br>Por la planta                                                                                                             | 15.000 | } | 26.000 |
| Como Maestro de S. M.                                                                                                                                        | 5.000  |   |        |
| Como Tenor de Cámara                                                                                                                                         | 6.000  |   |        |
| Yd 2º D Antonio Oliveres                                                                                                                                     |        |   | 13.000 |
| Otro 2º D J. M. <sup>a</sup> Cagigal, mandado volver á la R. <sup>l</sup> Capilla<br>con el sueldo de la Planta anterior q. <sup>e</sup> habia<br>disfrutado |        |   | 15.000 |
| Yd 3º D Antonio Cordero                                                                                                                                      |        |   | 10.000 |
| Bajo 1º D Antonio Guallar                                                                                                                                    |        |   | 15.000 |
| Yd 2º D Joaquin Garcia                                                                                                                                       |        |   | 13.000 |
| Yd 3º D Cesar Ferri                                                                                                                                          |        |   | 10.000 |
| Tiple D Ramon Mateos                                                                                                                                         |        |   | 15.000 |
| Yd Supern. <sup>o</sup> D Manuel Lacasia                                                                                                                     |        |   | 10.000 |
| Tiple D Pedro Bonastre                                                                                                                                       |        |   | 9.000  |
| Yd D Manuel Pobo                                                                                                                                             |        |   | 6.000  |
| Niño Cantor D Valentin Cordova<br>Por la planta                                                                                                              | 3.000  | } | 5.000  |
| Como gratif. <sup>n</sup>                                                                                                                                    | 2.000  |   |        |
| Organista D Juan Guelvenzu                                                                                                                                   |        |   | 16.000 |
| Ayud. <sup>te</sup> de id D Joaquin Espin                                                                                                                    |        |   | 6.000  |

|                                                                                |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Violin 1º D Ant.º Daroca                                                       | 14.000                  |
| Yd 2º D Juan Diez                                                              | 12.000                  |
| Yd 3º D Eduardo Ficher                                                         | 11.000                  |
| Yd 4º D Ricardo Ficher                                                         | 10.000                  |
| Viola D Jesus Monasterio                                                       | 9.000                   |
| Violin 1º supern.º D Miguel Carreras                                           | 4.000                   |
| Yd 2º id D Apolinar Ozcor                                                      | 4.000                   |
| Violin sup.º D Luis V. Arche                                                   | 6.000                   |
| Flauta D Pedro Sarmiento                                                       | 10.000                  |
| Oboe. D Carlos Grassi                                                          | 10.000                  |
| Clarinete 1º D Magin Jardin                                                    | 10.000                  |
| Yd 2º D Enrique Ficher                                                         | 8.000                   |
| Yd supern.º D Ant.º Romero                                                     | 7.000                   |
| Fagot 1º D Camilo Mellier                                                      | 11.000                  |
| Yd 2º Bajonista D Dom.º Aguirre<br>por la planta<br>Grat.º p.º cuenta de gasto | 6.000 }<br>2000 } 8.000 |
| Trompa 1.º D Jose Ordoñez Mayorito                                             | 10.000                  |
| Yd 2º D Casimiro Guillen                                                       | 8.000                   |
| Yd Supern.º D Miguel Sagristo, gratif.º                                        | 4.000                   |
| Clarin D Franc.º Martinez                                                      | 8.000                   |
| Yd Sup.º D Jose Dejuan                                                         | 4.000                   |
| Violoncello D Jose Ant.º Campos                                                | 10.000                  |
| Yd 2º D Julian Aguirre                                                         | 8.000                   |
| Yd Sup.º D. Bonifacio S. Martin                                                | 3.000                   |
| Contrabajo D Paulino Herrero                                                   | 10.000                  |
| Yd 2º D Manuel Muñoz                                                           | 8.000                   |

|                                                                                                                     |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Organ.º afinador D Melchor Festan y Dominguez                                                                       | 4.000   |
| Puntador G. <sup>a</sup> libros. D Jose Fernz y Dominguez                                                           |         |
| Por la planta                                                                                                       | 6.000   |
| aumento de R. <sup>l</sup> O                                                                                        | 3000    |
|                                                                                                                     | } 9.000 |
| Archivero Cop. <sup>te</sup> D Sebastian Gabalda                                                                    | 7.000   |
| Musico agregado D justo Moré con<br>que era el sueldo que disfrutó anteriorm. <sup>te</sup> como Ugier de<br>Camara | 10.000  |

### **Documento RC 6837 42**

*Comparativa del Personal perteneciente a la Real Capilla en las plantas de 1849 y 1852.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de las páginas 1, 2, 5, 9, 13 y 17 formado por un escudo real coronado con inscripción a ambos lados.*

### **REAL CAPILLA**

*Se inicia con una página, posiblemente realizada por el personal del propio archivo a modo de portada del expediente.*

Personal de la Real Capilla.

Plantas de 1843 y de 1852

*Continúa en página a parte.*

### **Personal de la Real Capilla**

#### **Planta de 21 de Mayo de 1849.**

Confesor de S. M. 50.000

#### **Planta de 27 de Junio de 1852**

Escmo Sr. Arzobispo de Trajanopolis  
Disfruta 60000 rs por R.<sup>l</sup> Orn de 5 de  
Junio de 1857 rector personal<sup>120</sup>

<sup>120</sup> Por otra mano.

|                              |        |                                                                                                          |
|------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Confesor de S. M. el Rey con | 15.000 | D. Fulgencio Lopez. Disfruta 10.000 rs por R. <sup>l</sup> Orn de 22 de Enero de 1849 Yd. <sup>121</sup> |
| Sumiller de Cortina          | 4000   | D. Francisco de Paula Bataller con 4000 rs por R. <sup>l</sup> Orn de 8. Marzo 1861                      |
| Yd id                        | 4000   | D. Antonio Lopez Quiroga con 4000 rs R. O. de 27 Julio de 1865                                           |

Capellanes de Honor

está designa 18 con sueldo y seis esta designa 20 con sueldo<sup>123</sup>  
supern.<sup>s</sup> <sup>122</sup>

|                                                       |                               |                                                                                                                        |        |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Receptor de la R. <sup>l</sup> Capp. <sup>a</sup> con | 24000                         | Es Sr. José Valles                                                                                                     | 24000  |
| Juez de la R. <sup>l</sup> Cap. <sup>a</sup> con      | 24000                         | D. Marcos Aniano Gonzalez                                                                                              | 24000  |
| Cura del Real Palacio                                 | 24000                         | D. Alejo Lopez Fraile                                                                                                  | 24000  |
| Fiscal de la R. <sup>l</sup> Capilla                  | 22.000                        | D. Fernando Bahalobre                                                                                                  | 22.000 |
| Srio de la R. <sup>l</sup> Capilla                    | 26.000                        | D. Bernardo Rodrigo                                                                                                    | 26000  |
| Maestro de Ceremonias                                 | 22000                         | D. José Joaquin Cafranga<br>Rebajado de servicio y cesante <sup>124</sup>                                              | 22.000 |
| Capellan de Honor                                     | 20.000                        | Escmo Sr. D. Blas M. <sup>a</sup> Prats<br>Disfruta cédula de preeminencia por<br>RO. De 26 de M. <sup>zo</sup> 1860   | 20.000 |
| Otro id                                               | 20.000                        | D. Manuel Yglesias y Bard. <sup>s</sup><br><del>Es Admor del Buen Suceso</del> <sup>125</sup>                          | 20.000 |
| Yd Yd                                                 | 20.000                        | D. Leoncio Gimenez                                                                                                     | 20.000 |
| Yd Yd                                                 | 20.000                        | D. Joaquin Faria Camargo<br>Este Capellan de H. <sup>r</sup> se halla al servicio<br>de S. M. la Reina M. <sup>e</sup> | 20.000 |
|                                                       | <u>295.000</u> <sup>126</sup> |                                                                                                                        |        |

Planta de 1849

|                   |       |                           |       |
|-------------------|-------|---------------------------|-------|
| Capellan de Honor | 20000 | D. José Pulido y Espinosa | 20000 |
|-------------------|-------|---------------------------|-------|

Planta de 1852

<sup>121</sup> Por otra mano.

<sup>122</sup> Por otra mano.

<sup>123</sup> Por otra mano.

<sup>124</sup> Por otra mano en el interlineado superior.

<sup>125</sup> Con el fin de optimizar el espacio en la transcripción se ha utilizado el efecto tachado en lugar de consignar la palabra entre corchetes con la llamada [tachado] con habitualmente.

<sup>126</sup> Sumativo de la las cantidades consignadas al finalizar la página.

|                                                                     |                              |                       |                                                                                                                                                              |        |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Yd                                                                  | Yd                           | 20.000                | D. Genaro Sanz                                                                                                                                               | 20.000 |
|                                                                     | <u>Suma ant.<sup>r</sup></u> | 295000 <sup>127</sup> | Disfruta cédula de preeminencia por R. O de 14 Julio 1861_                                                                                                   |        |
| Yd                                                                  | id                           | 20.000                | D. Marcelino Gomez de la Serna                                                                                                                               | 20000  |
|                                                                     |                              |                       | <del>Es Admor del Colegio de Loreto</del>                                                                                                                    |        |
| Yd                                                                  | id                           | 20.000                | D. Vicente Valls y Vilanova                                                                                                                                  | 20.000 |
| Yd                                                                  | id                           | 20.000                | D. Gaspar Bono Serrano                                                                                                                                       | 20.000 |
| Yd                                                                  | id                           | 20.000                | D. Hilario Blanco <del>supern.<sup>o</sup></del>                                                                                                             | 20.000 |
| Yd                                                                  | id                           | 20.000                | D. Tomás Clillon <del>supern.<sup>o</sup></del>                                                                                                              | 20.000 |
| Yd                                                                  | id                           | 20.000                | D. Mariano Sanchez <del>sup.<sup>o</sup></del>                                                                                                               | 20.000 |
| Yd                                                                  | id                           | 20.000                | D. Manuel M. <sup>a</sup> Ochagavia <del>supernum.<sup>o</sup></del>                                                                                         | 20.000 |
|                                                                     |                              |                       | Rebajado de servicio                                                                                                                                         |        |
| Yd                                                                  | id                           | <del>20.000</del>     | D. Juan Troncoso <del>sup.<sup>o</sup></del>                                                                                                                 | 20.000 |
| Yd                                                                  | id                           | <del>20.000</del>     | D. Fermin de la Cruz <del>sup.<sup>o</sup></del>                                                                                                             | 20.000 |
|                                                                     |                              |                       | <del>Es Admor de S.<sup>ta</sup> Ysabel y está rebajado de servicio</del>                                                                                    |        |
| Yd                                                                  | id                           | <del>20.000</del>     | D. Ant. <sup>o</sup> Maria Llado <del>sup.<sup>o</sup></del>                                                                                                 | 20.000 |
| Yd                                                                  | id                           | <del>20.000</del>     | D. Frac. <sup>co</sup> de P. <sup>a</sup> Mendez <del>sup.<sup>o</sup></del>                                                                                 | 20.000 |
| Yd                                                                  | id                           | <del>20.000</del>     | D. Feliz de Prada y Rodriguez                                                                                                                                |        |
|                                                                     |                              |                       | <del>supernumerario</del>                                                                                                                                    | 20.000 |
| <del>Esta planta de 1849 solo señalaba 18 Capellanes de Honor</del> |                              |                       | <del>ausente y rebajado de serv.<sup>o</sup></del> <sup>129</sup>                                                                                            |        |
|                                                                     |                              | <hr/>                 | D. Juan José Bellido <del>de número</del> y sin sueldo por RO. De 26 Oct. <sup>e</sup> 1851                                                                  |        |
|                                                                     |                              | 575000 <sup>128</sup> |                                                                                                                                                              |        |
|                                                                     |                              |                       | D. Federico Yzquierdo <del>sup.<sup>o</sup></del> sin sueldo <del>rebajado de servicio</del> y ausente <sup>130</sup> por R.O de 7 de Julio de 1860          |        |
|                                                                     |                              |                       | D. Joaquin Alonso <del>de núm.<sup>o</sup></del> y sin rebajado de servicio y ausente y sin <sup>131</sup> sueldo por R.O de 11 de Set. <sup>e</sup> de 1862 |        |

<sup>127</sup> Por otra mano.

<sup>128</sup> Por otra mano.

<sup>129</sup> En el interlineado superior para otra mano.

<sup>130</sup> Por otra mano en el interlineado superior.

<sup>131</sup> Por otra mano en el interlineado superior.

D. Joaquim Arlegui sup.<sup>o</sup> sin sueldo, por  
R. O. de 10 Mayo 1864

Nota ~~Esta planta de 1852 fija en 20 los~~  
~~Capellanes de Honor.~~

| <u>Planta de 1849</u> |        | <u>Planta de 1852</u>          |        |
|-----------------------|--------|--------------------------------|--------|
| Capellan de Altar     | 11.000 | D. José M. <sup>a</sup> Arrese | 11.000 |
|                       |        | <del>Entró por oposicion</del> |        |

La planta de 1849 solo señala ocho  
Capellanes de Altar  
Suma ant.<sup>r</sup>

679.000<sup>132</sup>

D. Bernardo Rodriguez 11.000  
~~Por oposicion~~

Nota Por orden verbal de S. M. y por R.<sup>l</sup> Orn  
de 4 de Marzo de 1859 se aumentó el  
número de los Capellanes de Altar y de  
los Salmistas.  
estas plazas se dan por oposicion<sup>133</sup>

Salmistas

Uno con 9.000 D. Miguel Fargarrell Disfruta 11.000  
por R. O. de 24 de Mayo de 1832 con  
arreglo á la planta que entonces regia  
~~Entró por oposicion~~

Yd id 9.000 D. Eusebio Segura Disfruta 10.000  
por R. O. de 2 Agosto de 1846 ~~Entró por~~  
~~oposicion~~ Por otra R.<sup>l</sup> Orn de 16 de  
Mayo de 1857 tiene cédula de  
preeminencia.

Yd id 9.000 D. Manuel Robles con 9.000  
~~Entró por oposicion~~

Yd id 9.000 D. Cesareo Mercedes Millan 9.000  
~~Nombrado sin oposicion por R. O. de~~  
~~1.<sup>o</sup> de Febrero de 1857~~

Yd id 9.000 D. Julian Monreal 9.000  
Esta planta solo señala cinco Salmistas ~~Entró por oposicion~~

|      |                |                          |       |
|------|----------------|--------------------------|-------|
| suma | <u>724.000</u> | D. Patricio Garcia       | 9.000 |
|      | 735.000        | <del>por oposicion</del> |       |

<sup>132</sup> Por otra mano.

<sup>133</sup> Por otra mano en el interlineado superior.

| <u>Planta de 1849</u>     |    | <u>Planta de 1852</u> <sup>134</sup> |        |
|---------------------------|----|--------------------------------------|--------|
|                           |    | D. Manuel Fernandez y Vicente        | 9.000  |
|                           |    | <del>Por oposicion</del>             |        |
| <u>Ayudas de Oratorio</u> |    |                                      |        |
| Uno con                   |    | 10.000 D. Miguel Olmedilla con       | 10.000 |
| Yd                        | id | 10.000 D. Francisco Camiña           | 10.000 |
| Yd                        | id | 9.000 D. Prudencio Sanchez           | 9.000  |
| Yd                        | id | 9.000 D. Matias Rodriguez Llano      | 9.000  |
| Yd                        | id | 9.000 D. Francisco Fernandez Prada   | 9.000  |
| Yd                        | id | 9.000 D. Rufino Rascon               | 9.000  |

La planta de 1849 señala<sup>135</sup> dos Ayudas de Oratorio á 10.000 r.<sup>s</sup> y los uqe fueren necesarios para SS. AA. á 9000\_

|                           |                      |                                                                                                 |       |
|---------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|                           |                      | <u>Sacristanes</u>                                                                              |       |
| Uno de gastos con         | 8.000                | D. Carlos Rod. <sup>z</sup> Trelles disfruta                                                    | 8.500 |
|                           |                      | Este aumento de 500 rs fue concedido á la plaza por R. O. de 9 de Mayo de 1851                  |       |
|                           | <u>Suma anterior</u> | 738000                                                                                          |       |
| Sacristan 1. <sup>o</sup> | 6.000                | D. Francisco Rojo, disfruta                                                                     | 7.000 |
| Sacristan 2. <sup>o</sup> | 6.000                | D. Juan G. <sup>a</sup> Rodriguez, disfruta                                                     | 7.000 |
|                           |                      | El aumento de mil rs á cada una de estas dos plazas fué por la citada R. O de 9 de Mayo de 1854 |       |
| Celador Silenciero        | 5.500                | D. Salvador Abad con                                                                            | 5500  |
| <u>Furrieres</u>          |                      |                                                                                                 |       |
| Furrier 1. <sup>o</sup>   | 5.500                | D. Antonio Fernandez Pastor                                                                     | 5500  |
| Yd 2. <sup>o</sup>        | 5.500                | D. Ynocencio Carramolino                                                                        | 5500  |

La planta de 1849 solo señala dos Furrieres

|      |               |                                                                                                 |      |
|------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Suma | <u>846500</u> | D. Domingo Perez Salguero                                                                       | 4500 |
|      | 827.500       | <del>Este Furrier 3.<sup>o</sup> fué aumentado por R.<sup>l</sup> Orn de 2 de Junio 1850.</del> |      |
|      |               | (Esta plaza dotada con 5500 rs cuya                                                             |      |

<sup>134</sup> Hay una frase añadida, tachada e ilegible.

<sup>135</sup> En el interlineado superior.

| <u>Planta de 1849</u>        |        | <u>Planta de 1852</u>                                                                                                                                             |                                           |
|------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|                              |        | asignacion se rebajó a 4500 por R. <sup>l</sup> Orn de 1.º de Junio de 1865 <del>vale</del>                                                                       |                                           |
| Un Entonador barrendero      | 3.000  | D. Vicente Deltoro disfruta                                                                                                                                       | 3600                                      |
|                              |        | por R. O. de 1.º Junio de 1865 en que se aumentó á la plaza los 600 r. <sup>s</sup>                                                                               |                                           |
| <u>Suma ant.<sup>a</sup></u> | 827500 |                                                                                                                                                                   |                                           |
| Yd                           | id     | 3000                                                                                                                                                              | D. José M. <sup>a</sup> Paz disfruta 3400 |
|                              |        | los 400 fueron aumentados á la plaza por la citada R. O. anterior                                                                                                 |                                           |
| Mozo de alumbrado            | 3.000  | D. Matias Buisan                                                                                                                                                  | 3.000                                     |
|                              |        | <u>Secretaria y Archivo</u>                                                                                                                                       |                                           |
| Oficial 1.º                  | 14.000 | D. Nicolas de Leon                                                                                                                                                | 14.000                                    |
| Oficial 2.º                  | 11.000 | D. José de Cominges                                                                                                                                               | 11.000                                    |
| Yd 3.º                       | 9.000  | D. Pedro Juan Cuenca disfruta                                                                                                                                     | 12.000                                    |
|                              |        | por R. O. de 25 de Abril de 1855 resolvió S. M. que este interesado disfrutara su sueldo personal.                                                                |                                           |
|                              |        | Auxiliar D. Nicolás Alameda 6000                                                                                                                                  |                                           |
|                              |        | <del>con 6000 rs</del> Esta plaza fué creada con 4380 rs por R. O. de 30 de Junio de 1852 y aumentada hasta los 600 rs por otra R. O. de 8 de Setiembre de 1853   |                                           |
| Escribiente 1.º              | 4000   | D. Martin Garcia disfruta                                                                                                                                         | 5500                                      |
|                              |        | Este aumento á la plaza, fue por R. O. de 8 de Set. <sup>e</sup> de 1853                                                                                          |                                           |
| Yd 2.º                       | 3.000  | D. Antonio Elegido con                                                                                                                                            | 4400                                      |
|                              |        | Por R. O. de 24 de Octubre de 1851 se aumentaron á esta plaza 650 rs anuales y por otra de 8 de Set. <sup>e</sup> de 1853 se aumento hasta los 4400 que hoy tiene |                                           |

| <u>Planta de 1849</u>        | <u>Sria y Archivo</u> | <u>Planta de 1852</u>                                                                                                                                                                  |
|------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              |                       | Escribiente 3.º D. Ventura José Baños con 4400.                                                                                                                                        |
| <u>Suma ant.<sup>a</sup></u> | 877500                | Esta plaza fue creada por R. O. de (30 de Junio de 1851 con 3650 rs) 30 de Octubre de 1851 con 3650 rs y aumentada hasta los 4400 que hoy disfruta por R. O. de 8 de Setiembre de 1853 |



|                                                     |        |                                                                                                                                                                                                                                                              |                       |
|-----------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Archivero                                           | 10.000 | D. Mariano Falomir                                                                                                                                                                                                                                           | 10.000                |
| Oficial 1.º                                         | 8.000  | D. José Palau                                                                                                                                                                                                                                                | 8.000                 |
|                                                     |        | Oficial 2.º D. Eduardo Magariños<br>con                                                                                                                                                                                                                      | 6.000                 |
|                                                     |        | Esta plaza fué creada por R. O. de 30<br>de Oct.º de 1851 y por otra R. O. de 30<br>de Junio de 1852 se la asignó 5000 rs,<br>aumentándola hasta los 6000 por R. O.<br>de 8 de Setiembre de 1853.                                                            |                       |
| Portero 1.º                                         | 4400   | D. Jose Perez                                                                                                                                                                                                                                                | 4400                  |
| Yd 2.º                                              | 3.300  | D. José del Valle                                                                                                                                                                                                                                            | 3.300                 |
|                                                     |        | <u>Tribunal</u>                                                                                                                                                                                                                                              |                       |
| Notario Mayor                                       | 6.000  | D. Leandro Pulido                                                                                                                                                                                                                                            | 6.000                 |
| Notario 2.º                                         | 5.000  | D. Sebastian de Castro y Cano                                                                                                                                                                                                                                | 5.000                 |
| Escribiente                                         | 3.000  | D. Mariano Alameda con                                                                                                                                                                                                                                       | 4000                  |
|                                                     |        | Por R. O. de 8 de Setiembre de 1853 se<br>aumentó á 4000 r.º la asignacion de<br>esta plaza y por otra R. O. de 12 de<br>Nov.º de 1857 fue nombrado Not.º sup.º<br>y por otra de 24 de Feb.º 1858 sse le<br>concedieron 2000 r.º anuales de<br>gratificacion |                       |
|                                                     |        | <u>Planta de 1849</u>                                                                                                                                                                                                                                        | <u>Planta de 1852</u> |
| Portero Alguacil                                    | 4000   | con espresion de los escedentes <sup>136</sup><br>D. José M.ª Amor                                                                                                                                                                                           | 4000                  |
|                                                     |        | <u>Capilla Música</u>                                                                                                                                                                                                                                        |                       |
| Maestro Director                                    | 20.000 | D. Hilarion Eslava                                                                                                                                                                                                                                           | 20.000                |
| Suma ant.ª                                          | 917200 | Entró por oposicion Supern.º p.ª R. O.<br>de 13 Julio 1844. Efectivo 21 feb.º 1847                                                                                                                                                                           |                       |
|                                                     |        | <u>Maestro sup.º</u> D. Mariano Martin                                                                                                                                                                                                                       | 6.000                 |
|                                                     |        | sin oposicion, por Decreto autografo de<br>20 de Junio de 1847 Escedente. <sup>137</sup>                                                                                                                                                                     |                       |
| Contralto 1.º                                       | 15.000 | D. Antonio Fagés disfruta                                                                                                                                                                                                                                    | 16.000                |
| # y por R. O. de 12 de Dbre de 1828. <sup>138</sup> |        | con arreglo á la planta de 19 de Octubre<br>de 1838. Por oposicion #                                                                                                                                                                                         |                       |

<sup>136</sup> Por otra mano.

<sup>137</sup> Por otra mano.

<sup>138</sup> Por otra mano.

|                              |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Yd 2. <sup>o</sup>           | 13.000                            | D. Evaristo Ciria con<br>sin oposicion R.O. 6 de Dbre 1843 <sup>139</sup>                                                                                                                                                                                                                           | 13.000          |
| <del>Yd 3.<sup>o</sup></del> | <del>10.000</del>                 | Contralto 3. <sup>o</sup> D. Pedro Herrero<br>con arreglo á esta planta entró por<br>oposicion R.O. 13 Julio 1844                                                                                                                                                                                   | 10.000          |
| Tenor 1. <sup>o</sup>        | 15.000                            | D. Escolastico Facundo Calvo<br>disfruta este sueldo como Maestro de<br>Música de S. M. por R. <sup>l</sup> Orden de 28 de<br>Agosto de 1843 y un aumento de seis<br>mil r. <sup>s</sup><br>como Tenor de Cámara por RO. de 28<br>de Noviembre de 1848. Entró sin<br>oposicion R. O. 13 abril 1835. | 20.000<br>6.000 |
| Tenor 2. <sup>o</sup>        | 13000                             | D. Antonio Oliveres<br>Entró por oposicion. R. O. 12 Dbre 1849                                                                                                                                                                                                                                      | 13.000          |
|                              | Suma <del>986200</del><br>997,200 | Otro Tenor 2. <sup>o</sup> D. José Cagigal<br>Nombrado en 22 Agosto de 1843; con<br>arreglo á la planta de 1838 disfrutaba<br>15.000 rs ( <del>Fué separado</del> ) Renunció y le<br>fué admitida la renuncia por RO. de 24                                                                         | 15.000          |

Planta de 1849

Planta de 1852

de Enero de 1850. Y por otra R. O. de  
15 de Febrero de 1861 fué repuesto en  
su plaza en los mismo términos que la  
desempeñaba anteriormente  
Entró sin oposicion. Escedente.<sup>140</sup>

Suma ant.<sup>a</sup> 997200 Tenor 3.<sup>o</sup> D. Antonio Cordero 10.000  
con arreglo á esta planta Entró por  
oposicion R. O. 12 Dbre 1849

Bajo 1.<sup>o</sup> 15.000 D. Antonio Guallar 15.000  
Entró por oposicion R. O. 13 Julio 1844

Bajo 2.<sup>o</sup> 13.000 D. Joaquin Gracia 13.000  
Sin oposicion R. O. 12 ag.<sup>to</sup> 1840

Bajo 3.<sup>o</sup> Creada por esta planta está sin  
proveer

Baritono D. Cesar Ferri 9.000  
Fue nombrado por Real Orn de 2 de

<sup>139</sup> Por otra mano.

<sup>140</sup> Por otra mano.

Diciembre de 1855 sin oposicion.  
Escedente.<sup>141</sup>

Ninguna de estas dos plantas señala la plaza de Baritono

|       |              |                                                      |        |
|-------|--------------|------------------------------------------------------|--------|
| Tiple | 15000        | D. Ramon Mateos                                      | 15.000 |
|       | <u>15000</u> | Esta planta señala 13 <sup>00</sup> pero disfruta    |        |
| Suma  | 4040200      | 15 <sup>00</sup> por la de 1849. Entró por oposicion |        |
|       | 1.040.200    | R.O. 2 de Junio 1829.                                |        |

Yngresó como Niño cantor en 1828 =  
fue separado en 1837 = Volvió al  
servicio en 1849 y en 22 de Enero de  
1856 fue declarado Tiple  
Supernumerario<sup>142</sup>

Tiple sup.<sup>o</sup> D. Manuel Lacasia 10.000  
Este es fuera de planta por haber  
ascendido á Tiple desde niño Cantor  
por la Real Orn de 22 de Eneero de  
1856 Entró de niño Cantor por  
oposicion\_ Escedente<sup>143</sup>

Planta de 1849

Planta de 1852

|  |                                                             |      |
|--|-------------------------------------------------------------|------|
|  | <u>Tiple</u> D. Pedro Bonastre disf. <sup>ta</sup>          | 9000 |
|  | Yngresó previo examen por R. O. de 12                       |      |
|  | de Agosto de 1840                                           |      |
|  | La planta de 1838 que regia entonces                        |      |
|  | señalaba 4 <sup>00</sup> r. <sup>s</sup> Escedente de la de |      |
|  | 1852. <sup>144</sup>                                        |      |

|  |                                               |      |
|--|-----------------------------------------------|------|
|  | Tiple D. Manuel Pobo disf. <sup>ta</sup>      | 6000 |
|  | Fué agregado á la R. <sup>l</sup> Capilla sin |      |
|  | oposicion por R.O. de 5 de Agosto de          |      |
|  | 1859. Por otra R.O. de 3 de Agosto de         |      |
|  | 1860 fué declarado empleado fija de la        |      |
|  | Real Capilla Musica. Escedente de la          |      |
|  | planta de 1852. <sup>145</sup>                |      |

|                         |        |                                                                  |       |
|-------------------------|--------|------------------------------------------------------------------|-------|
| Cuatro niños Cantores á | 3.000. | D. Valentin Cordoba con                                          | 3.000 |
|                         |        | Disfruta 2 <sup>00</sup> de gratif. <sup>n</sup> por R. O. de 12 |       |
|                         |        | de Agosto de 1857                                                |       |
|                         |        | Entró por oposicion R.O. 12 Dbre 1849                            |       |

Estan suprimidas las tres plazas restantes de Niños cantores

|                                                                           |       |                                       |        |
|---------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------|--------|
| Organista                                                                 | 12000 | D. Juan Güelbenzu disf. <sup>ta</sup> | 16.000 |
| Yngresó de Supern. <sup>o</sup> por R. O. de 4 de                         |       | con arreglo á la planta de 1852       |        |
| Set. <sup>e</sup> 1844 con 6000 r. <sup>s</sup> de gratif. <sup>n</sup> y |       | Entró por oposicion                   |        |

<sup>141</sup> Por otra mano.

<sup>142</sup> Por otra mano.

<sup>143</sup> Por otra mano.

<sup>144</sup> Por otra mano.

<sup>145</sup> Por otra mano.

ascendió á 1.º p.º R.O. de 24 abril  
1855.<sup>146</sup>

|                                          |                       |                                               |        |
|------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|--------|
| Ayudante de organista                    | 6.000                 | D. Joaquin Espin y Guillen                    | 6000   |
|                                          |                       | Entró por oposicion R. O. 26 Junio            |        |
|                                          |                       | 1855.                                         |        |
| Violin 1.º                               | 13.000                | D. Antonio Daroca disf. <sup>ta</sup>         | 14000  |
|                                          |                       | con arreglo á la planta de 1824               |        |
|                                          |                       | Yngresó por oposicion y por RO. de 5          |        |
|                                          |                       | de Mayo de 1828                               |        |
| Violin 2.º                               | 12000                 | D. Juan Diez con                              | 12.000 |
|                                          |                       | Entró por oposicion R. O. 26 Mayo 1832        |        |
| Violin 3.º                               | 11000                 | D. Eduardo Ficher                             | 11.000 |
| Suma                                     | 1.097.200             | por oposicion R. O. 18 Dbre 1845.             |        |
|                                          | <u>Planta de 1849</u> | <u>Planta de 1852</u>                         |        |
| Violin 4.º                               | 10.000                | D. Ricardo Ficher                             | 10.000 |
|                                          |                       | Entró por oposicion R. O. 13 Julio 1844       |        |
| Viola                                    | 9.000                 | D. Jesus Monasterio                           | 9000   |
|                                          |                       | Entró sin oposicion por R. O. de 15 de        |        |
|                                          |                       | Dic.º de 1864.                                |        |
| Como niño cantor ingresó p.º R. O. de 28 |                       | <u>Violin 1.º sup.º</u> D. Miguel Carreras    |        |
| Set.º 1847.                              |                       | con                                           | 4000.  |
|                                          |                       | Entró previo examen y por R. O. de 22         |        |
|                                          |                       | de Noviembre de 1853 como Ultimo              |        |
|                                          |                       | Violin                                        |        |
| Como niño cantor ingresó por R.O. de 10  |                       | Violin 2.º sup.º D. Apolinar Orcoz            |        |
| Marzo 1854                               |                       | con                                           | 4000.  |
|                                          |                       | Por R.º Orn de 14 de Junio de 1860            |        |
|                                          |                       | ingresó como Ultimo Violin previo             |        |
|                                          |                       | examen.                                       |        |
|                                          | Suma ant.º            | <u>Nota</u> Estos dos últimos Violines fueron |        |
|                                          | Suma                  | nombrados Violines supernum.º por             |        |
|                                          |                       | R.O. de 28 de Junio de 1864                   |        |
|                                          |                       | <u>Violin sup.º</u> con                       | 6000   |
|                                          |                       | D. Luis Vicente Arche                         |        |
|                                          |                       | Nombrado sin oposicion por R. O. de 19        |        |
|                                          |                       | de Agosto de 1859 con 6.000 de                |        |
|                                          |                       | gratificación. Escedente. <sup>147</sup>      |        |

<sup>146</sup> Por otra mano.

<sup>147</sup> Por otra mano.

|                                           |                        |                                                                                                                                                                                                        |        |
|-------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|                                           |                        | Otro Violin sup.º con                                                                                                                                                                                  | 6.000. |
|                                           |                        | D. Juan Molberg con                                                                                                                                                                                    | 6000.  |
|                                           |                        | Ingresó sin oposicion por R. O. de 1.º de Feb.º de 1865. Escedente. <sup>148</sup>                                                                                                                     |        |
|                                           |                        | <u>Nota =</u> La planta de 1852 señala cuatro Violines, Un Viola y tres plazas de Ultimos Violines esta Ultimas han sido suprimidas nombrándose en su lugar los dos Violines supernumerarios 1.º y 2.º |        |
|                                           | Suma ant. <sup>a</sup> | 1.116.200                                                                                                                                                                                              |        |
| Flauta                                    | 10.000                 | D. Pedro Sarmiento                                                                                                                                                                                     | 10.000 |
|                                           |                        | Sin oposicion_ por su reconocimiento <sup>149</sup> Por R. O. de 22 de Set.º de 1861_                                                                                                                  |        |
| Oboe                                      | 10.000                 | D. Carlos Grassi                                                                                                                                                                                       | 10.000 |
|                                           |                        | Yngresó por oposicion RO 20 de abril 1857.                                                                                                                                                             |        |
| Clarinete 1.º                             | 10.000                 | D. Magin Jardin                                                                                                                                                                                        | 10.000 |
|                                           |                        | Yngresó por oposicion por R. O. de 29 de Nov.º de 1815.                                                                                                                                                |        |
| Clarinete 2.º                             | 8.000                  | D. Enrique Ficher                                                                                                                                                                                      | 8.000  |
|                                           |                        | Sin oposicion por R.O. de 27 de Marzo de 1848                                                                                                                                                          |        |
|                                           |                        | <u>Clarinete sup.º</u>                                                                                                                                                                                 | 7000   |
|                                           |                        | D. Ant.º Romero con                                                                                                                                                                                    | 7000   |
|                                           | R. O. 13 de Julio 1844 | Yngresó por oposicion en 1844 Por R. O. se le concedio el disfrute de este sueldo hasta que obtenga plaza de planta. Escedente <sup>150</sup> de la de 1852 la de 1852 Esta solo fija dos Clarinetes   |        |
| Fagot                                     | 10.000                 | D. Camilo Mellez                                                                                                                                                                                       | 11000  |
|                                           | R.O. 28 Nov.º 1846     | Yngreso por oposicion en 1846 Disfruta este sueldo con arreglo á la planta de 1838                                                                                                                     |        |
| Fagot 2.º Bajonista gratif. <sup>15</sup> | 2000                   | D. Domingo Aguirre con                                                                                                                                                                                 | 6.000  |
|                                           | R.O. de 18 abril 1847  | Por Oposicion y disfruta los 2000 r.º de gratificación pagados por la cuenta de gastos de la Real Capilla                                                                                              |        |
|                                           | Suma                   | 1.166.200                                                                                                                                                                                              |        |

<sup>148</sup> Por otra mano.

<sup>149</sup> Por otra mano.

<sup>150</sup> Por otra mano.

| <u>Planta de 1849</u>            |        | <u>Planta de 1852</u>                                                                                                                                                      |        |
|----------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Suma ant. <sup>a</sup> 1.166.200 |        |                                                                                                                                                                            |        |
| Trompa 1. <sup>o</sup>           | 10.000 | D. José Ordoñez Mayorito<br>Por oposicion R. O. 12 Julio 1844                                                                                                              | 10.000 |
| Trompa 2. <sup>o</sup>           | 8.000  | D. Casimiro Guillen<br>Sin oposicion como niño Cantor <sup>151</sup>                                                                                                       | 8.000  |
| Glarin                           | 8.000  | <del>D. Francisco Martinez</del>                                                                                                                                           |        |
|                                  |        | <u>Trompa sup.<sup>o</sup></u>                                                                                                                                             | 4000   |
|                                  |        | D. Miguel Sacrista                                                                                                                                                         | 4000   |
|                                  |        | Por oposicion y sin sueldo por R.O. de 24 Nov. <sup>e</sup> 1848                                                                                                           |        |
|                                  |        | Por R.O. de 26 de Enero de 1852 se le señalaron 4.000 rs de gratificación hasta tanto q. <sup>e</sup> ingresase en plaza de planta. Escedente de la de 1852 <sup>152</sup> |        |
| Clarin                           | 8.000  | D. Francisco Martinez<br>Yngresó por oposicion R. O. 13 Set. <sup>e</sup> 1846.                                                                                            | 8.000  |
|                                  |        | <u>Clarin sup.<sup>o</sup></u> D. Jose Dejuan                                                                                                                              | 4000   |
|                                  |        | Yngresó por oposicion por R.O. de 24 de Noviembre de 1848. Escedente de la planta de 1852 <sup>153</sup>                                                                   |        |
| Violoncello                      | 10.000 | D. José Antonio Campos<br>Entró por oposicion R.O. 7 abril 1840.                                                                                                           | 10.000 |
|                                  |        | <u>Violoncello 2.<sup>o</sup></u> D. Julian Aguirre                                                                                                                        | 8.000  |
|                                  |        | Yngresó por oposicion R. O. 5 Mayo 1845.                                                                                                                                   |        |
|                                  |        | <u>Yd supernum.<sup>o</sup></u> D. Bonifacio S. Martin y Eslaba                                                                                                            | 3000   |
|                                  |        | Yngresó sin oposicion por R.O. de 25 de Enero de 1852. Escedente <sup>154</sup>                                                                                            |        |
| Contrabajo                       | 10.000 | D. Paulino Herrero y Sesse<br>Entró por oposicion R. O. de 24 de Mayo de 1817.                                                                                             | 10000  |
|                                  | Suma   | 4126200                                                                                                                                                                    |        |
|                                  |        | 1.212200                                                                                                                                                                   |        |

<sup>151</sup> Por otra mano.

<sup>152</sup> Por otra mano.

<sup>153</sup> Por otra mano.

<sup>154</sup> Por otra mano.

| <u>Planta de 1849</u>                                                                                                                           |          | <u>Planta de 1852</u>                                                                                                                                                                           |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Suma ant. <sup>a</sup>                                                                                                                          | 1.212200 | <u>Contrabajo 2.º</u>                                                                                                                                                                           | D. Manuel Munoz 8.000 |
| Organero afinador                                                                                                                               | 4000     | Sin oposicion y con arreglo á esta planta R.O. 16 feb.º 1850                                                                                                                                    |                       |
|                                                                                                                                                 |          | D. Melchor Testan                                                                                                                                                                               | 4000                  |
|                                                                                                                                                 |          | Yngresó por R.O. de 3 de Julio de 1862                                                                                                                                                          |                       |
| Puntador Guarda libros                                                                                                                          | 6000     | D. José Fernandez y Dominguez                                                                                                                                                                   | 9.000                 |
|                                                                                                                                                 |          | Yngresó en 1829 como mozo de la R. <sup>l</sup> Capilla <sup>155</sup>                                                                                                                          |                       |
|                                                                                                                                                 |          | El aumento de 3000 rs se le concedió por R.O. de 22 M. <sup>zo</sup> 1851                                                                                                                       |                       |
| <u>Nota</u>                                                                                                                                     |          |                                                                                                                                                                                                 |                       |
| La planta de 1844 previene que “Habrá un supernumerario por cada una de las plazas de voces é instrumentos con opcion á las vacantes de número” |          | <u>Archivero copiante</u>                                                                                                                                                                       | 7.000                 |
|                                                                                                                                                 |          | D. Sebastian Gabalda fué nombrado por R.O. de 25 de <del>Febrero</del> Enero <sup>156</sup> de 1844 La planta de 1852 suprime este destino y asigna 6000 r. <sup>s</sup> p. <sup>a</sup> gastos |                       |
| Estas plazas supernumerarias fueron suprimidas por la planta de 1852                                                                            |          | <u>Musico agregado</u>                                                                                                                                                                          | 10.000                |
|                                                                                                                                                 |          | D. Justo Moré por R.O. de 5 de Abril de 1859 con el sueldo de 10000 r. <sup>s</sup> que disfrutó como Ugier de Cámara. Escedente. <sup>157</sup>                                                |                       |

| <u>Parroquia ministerial</u>             |         |                                                                                                   |        |
|------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un Teniente 1.º                          |         | D Manuel Menendez Arango con                                                                      |        |
|                                          |         | 12000                                                                                             |        |
| Otro 2.º                                 |         | D. Yldefonso Yniesta                                                                              | 10.000 |
| Otro 3.º Encargado del Oratorio de Damas | 9.000   | D. Gregorio Fernandez                                                                             | 9.000  |
| Un Sacristan 1.º                         | 4400    | D. Joaquin Sanchez                                                                                | 4000   |
| Otro 2.º                                 | 3300    | D. Juan Torrero                                                                                   | 3300   |
|                                          |         | Disfruta 2rs diarios p. <sup>a</sup> habitación por R. <sup>l</sup><br>Orn de 9 de Julio de 1850. |        |
| Suma                                     | 1260900 |                                                                                                   |        |

| <u>Planta de 1849</u>                                        |      | <u>Planta de 1852</u> |       |
|--------------------------------------------------------------|------|-----------------------|-------|
| <u>Oratorio de Damas</u>                                     |      |                       |       |
| Un Teniente que lo es el tercero de la parroquia ministerial |      |                       |       |
| Un Confesor de Familia                                       | 5500 | D. Manuel Casado      | 5500  |
| Yd id                                                        | 5500 | D. Carlos Fernandez   | 5.500 |

<sup>155</sup> Por otra mano.

<sup>156</sup> En el interlineado superior por otra mano.

<sup>157</sup> Por otra mano.

|                                                  |                  |                                                                                                                             |       |
|--------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Suma ant. <sup>a</sup>                           | 1260900          | <u>Confesores fuera de planta</u>                                                                                           |       |
|                                                  |                  | D. Macario del Hoyo                                                                                                         | 5.500 |
|                                                  |                  | Nombrado por R.O. de 4 de Setiembre de 1850.                                                                                |       |
|                                                  |                  | D. Matias Arenas                                                                                                            | 5.500 |
|                                                  |                  | Nombrado por R.O. de 7 de Abril de 1854                                                                                     |       |
|                                                  |                  | D. José Alcaide y Aguilar                                                                                                   | 5500  |
|                                                  |                  | Nombrado por Real Orden de 11 de Agosto de 1857                                                                             |       |
| Un Acolito                                       | 3.000            | D. Hermenegildo Sancho                                                                                                      | 3000  |
|                                                  |                  | Disfruta ademas 2000 r. <sup>s</sup> anuales concedidos como sueldo personal por R. <sup>l</sup> Orn de 23 de Julio de 1864 |       |
| <u>Capilla de la R.<sup>s</sup> Caballerizas</u> |                  |                                                                                                                             |       |
| Un Teniente                                      | 3.650            | D. Benito Gonzalez de                                                                                                       |       |
| Suma                                             | <u>1260550</u>   | Mendoza disfruta                                                                                                            | 5500  |
| Ten. <sup>te</sup> limosner                      | 6000             | señalados á la plaza por R. <sup>l</sup> Orn de 8 de Set. <sup>e</sup> de 1859                                              |       |
| Total                                            | <u>1.266.550</u> | <u>Un acólito</u> Manuel Pascual                                                                                            | 1200  |
|                                                  | 1.284.550        | Esta plaza fué creada por R. <sup>l</sup> orn de 25 de Feb. <sup>o</sup> de 1864                                            |       |
| <u>Planta de 1849</u>                            |                  | <u>Planta de 1852</u>                                                                                                       |       |
|                                                  |                  | <u>Teniente Limosnero.</u>                                                                                                  |       |
|                                                  |                  | D. Buenaventura Martinez                                                                                                    | 6.000 |
|                                                  |                  | Restablecido este destino por R.O. de 12 de Noviembre de 1857.                                                              |       |

*El documento se completa con las plantillas de las iglesias del Real Patrimonio; Buen Retiro, Real Florida, Real Casa de Campo, Real Capilla de Aranjuez, Real Sitio del Pardo y Real Sitio de San Fernando.*

### **Documento RC 6837 43**

*Listado del personal de la Real Capilla Música en servicio en 1866.*

*Antecede al documento una página a modo de portada probablemente realizada por el personal del archivo, en papel oficial con membrete impreso en el ángulo*



*superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado con inscripción en los laterales.*

## **REAL CAPILLA**

1866.

Personal de la R.<sup>l</sup> Capilla Musica

*Continúa el documento en una página a parte.*

### Yndividuos de la actual Capilla Música

|                              |           |                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Maestro Director con         | 20.000 rs | D. Hilarion Eslaba con arreglo á la planta de 27 de Junio de 1852.                                                                                                                                                    |
| Ydem supernumerario          | 6.000     | D. Mariano Martin, fuera de planta. Disfruta la gratificación de 6.000 rs. por Real Orn de 26 de Junio de 1847                                                                                                        |
| Organista 1.º                | 16.000    | D. Juan Güelbenzu, de planta.                                                                                                                                                                                         |
| Segundo Organista            | 6.000     | D. Joaquin Espin y Guillen de planta.                                                                                                                                                                                 |
| Tiple 1.º (sueldo de planta) | 13.000    | D. Ramon Mateos, de planta. Disfruta 15000 rs por haberlos disfrutado por planta anterior.                                                                                                                            |
| Tiple                        | 6.000     | D. Manuel Pobo y Nuñez agregado á la Real Capilla por Real Orden de 5 de Agosto de 1859 con el referido sueldo de 6.000 rs Por otra Real Orden de 3 de Agosto de 1860 fué declarado empleado fijo de la Real Capilla. |
| Tiple supernumerario         | 10.000    | D. Manuel Lacasia fuera de planta. Nombrado por Real Orden de 22 de Enero de 1856                                                                                                                                     |

|                            |        |                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tiple supernumerario       | 9000   | D. Pedro Bonastre fuera de planta. Disfruta el sueldo de 9.000 rs por haberlo disfrutado en plantas anteriores.                                                                                                                             |
| Niño cantor                | 3000   | D. Valentin Córdoba de planta. Disfruta 2000 r. <sup>s</sup> de gratificación sobre su sueldo por Real Orden de 12 de Agosto de 1859.                                                                                                       |
| Contralto 1.º              | 15.000 | D. Antonio Fajés de planta. Disfruta el sueldo de 16.000 r. <sup>s</sup> por haberlo disfrutado anteriormente. Obtuvo cedula de preeminencia por Real Orden de 8 de Febrero de 1860.                                                        |
| Contralto 2.º              | 13.000 | D. Evaristo Ciria de planta.                                                                                                                                                                                                                |
| Contralto 3.º              | 10.000 | D. Pedro Herrero de planta.                                                                                                                                                                                                                 |
| Tenor 1.º sueldo de planta | 15.000 | D. Escolastico Facundo Calvo de planta. Disfruta el sueldo de 20.000 rs. por haberlo disfrutado como Maestro de Música de S. M. Disfruta ademas 6.000 rs anuales como Música de la Real Cámara según Real Orden de 28 de Noviembre de 1848. |
| Tenor 2.º sueldo de planta | 13.000 | D. José Cagigal fuera de planta. Vuelto á colocar en la Real Capilla con su sueldo personal de 15 <sup>00</sup> r. <sup>s</sup> por Real Orden de 15 de Febrero de 1861_                                                                    |
| Otro Tenor 2.º             | 13.000 | D. Antonio Oliveres de planta                                                                                                                                                                                                               |
| Tenor 3.º                  | 10.000 | D. Antonio Cordero de planta                                                                                                                                                                                                                |
| Bajo 1.º                   | 15.000 | D. Antonio Guallar de planta                                                                                                                                                                                                                |
| Bajo 2.º                   | 13.000 | D. Joaquin Gracia de planta.                                                                                                                                                                                                                |
| Bajo 3.º                   | 10.000 | Creado por la planta de 1852 Está sin proveer                                                                                                                                                                                               |

|                                        |        |                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Baritono                               | 9.000  | D. Cesar Ferri fuera de planta. Esta plaza fué suprimida por la misma planta de 1852 y provista en el que la desempeña por Real Orden de 2 de Diciembre de 1855 |
| Violin 1.º                             | 13.000 | D. Antonio Daroca, de planta. Disfruta 14000 r.º con arreglo á plantas anteriores.                                                                              |
| Violin 2.º                             | 12.000 | D. Juan Diez de planta                                                                                                                                          |
| Yd 3.º                                 | 11.000 | D. Eduardo Ficher de planta                                                                                                                                     |
| Yd 4.º                                 | 10.000 | D. Ricardo Ficher de planta                                                                                                                                     |
| Viola                                  | 9.000  | D. Jesus Monasterio de planta.                                                                                                                                  |
| Tres plazas de últimos violines á 4000 |        | Estas plazas han sido suprimidas nombrandose en su lugar dos Violines supernumerarios de planta á 4000 rs cada uno, que son los siguientes:                     |
| Violin sup.º 1.º                       | 4.000  | D. Miguel Carreras de planta                                                                                                                                    |
| Yd 2.º                                 | 4.000  | D. Apolinar Orcoz de planta                                                                                                                                     |
| Violin sup.º                           | 6.000  | D. Luis Vicente Arche fuera de planta con la gratificacion de 6.000 rs por R. Orn de 19 Agosto 1859                                                             |
| Violin sup.º                           | 6.000  | D. Juan Molberg id id por R.O. de 1.º Feb.º 1865_                                                                                                               |
| Flauta con                             | 10.000 | D. Pedro Sarmiento, de planta                                                                                                                                   |
| Oboé                                   | 10.000 | D. Carlos Grassi de planta                                                                                                                                      |
| Clarinete 1.º                          | 10.000 | D. Magin Jardin de planta                                                                                                                                       |
| Clarinete 2.º                          | 8.000  | D. Enrique Ficher de planta                                                                                                                                     |

|                                            |        |                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clarinete sup. <sup>o</sup>                | 7.000  | D. Antonio Romero, fuera de <sup>158</sup> , de planta por Real Orden de 20 de Febrero de 1844. Por otra Real Orden de 1. <sup>o</sup> de Junio de 1850 se le conedió el disfrute de este siello hasta que obtenga plaza de planta. |
| Clarin                                     | 8.000  | D. Francisco Martinez de planta                                                                                                                                                                                                     |
| Clarin sup. <sup>o</sup>                   | 4000   | D. José de Juan fuera de planta Nombrado por Real Orden de 24 de Noviembre de 1848.                                                                                                                                                 |
| Trompa 1. <sup>o</sup>                     | 10.000 | D. José Ordoñez Mayorito, de planta                                                                                                                                                                                                 |
| Trompa 2. <sup>o</sup>                     | 8.000  | D. Casimiro Guillen de planta                                                                                                                                                                                                       |
| Trompa sup. <sup>o</sup>                   | 4.000  | D. Miguel Sacrista fuera de planta. Nombrado por Real Orn de 24 de Noviembre de 1848                                                                                                                                                |
| Fagot 1. <sup>o</sup>                      | 10.000 | D. Casimiro Melliez de planta                                                                                                                                                                                                       |
| Yd 2. <sup>o</sup> con obligación de Bajon | 8.000  | D.Domingo Aguirre de planta Solo disfruta 6.000 rs por Real Orn de 17 de Diciem. <sup>e</sup> de 1854                                                                                                                               |
| Violoncello 1. <sup>o</sup>                | 10.000 | D. Jose Antonio Campos de planta                                                                                                                                                                                                    |
| Yd 2. <sup>o</sup>                         | 8.000  | D. Julian Aguirre de planta                                                                                                                                                                                                         |
| Violoncello sup. <sup>o</sup>              | 3.000  | D. Bonifacio San Martin y Eslaba fuera de planta Nombrado por R. <sup>l</sup> Orn de 25 de En. <sup>o</sup> de 1852                                                                                                                 |
| Contrabajo 1. <sup>o</sup>                 | 10.000 | D. Paulino Herrero y Sessé de planta                                                                                                                                                                                                |
| Contrabajo 2. <sup>o</sup>                 | 8.000  | D. Manuel Muñoz de planta                                                                                                                                                                                                           |
| Organero afinador                          | 4000   | D. Melchor Testan de planta                                                                                                                                                                                                         |

<sup>158</sup> En el interlineado superior.

|                        |                        |                                                                                                                                                                               |
|------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Puntador guarda-libros | sueldo de planta 6.000 | D. José Fernandez y Dominguez.<br>Disfruta 9.000 rs con arreglo á plantas anteriores.                                                                                         |
| Copiante               | 7.000                  | D. Sebastian Gabalda fuera de planta.<br>Nombrado por Real Orden de 1.º de Febrero de 1850 La planta de 1852 suprime este destino                                             |
| Musico agregado        | 10.000                 | D. Justo Moré fuera de planta. Este individuo fue agregado á la Real Capilla con el sueldo de 10.000 rs que disfrutó como Ugier de Cámara, por Real Orn de 5 de Abril de 1859 |

#### **Documento RC 6837 44**

*Oficio del Jefe Superior del Palacio dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle el Real Decreto por el cual se reforma la planta de la Real Capilla, pasando a tener la consideración de jubilados con el sueldo que les corresponda todos los empleados excedentes de la planta de 1852.*

*Antecede al documento una página a modo de portada probablemente realizada por el personal del archivo, en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la página formado por un escudo real coronado con inscripción a sus pies.*

#### **PRO-CAPELLANIA MAYOR DE S. M.**

Real Decreto de 24 de Setiembre de 1866, sobre reforma de todo el personal de la Real Capilla.

*Continúa el documento en una página a parte en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de las páginas primera, tercera y quinta con la inscripción.*

#### **ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO**

Exmo. Señor:

S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ha servido expedir con esta fecha el Real Decreto que sigue:

“Conformándome con lo que Me propone mí Mayordomo Mayor, Jefe Superior de la Etiqueta y de la Administracion General de mi Real Casa y Patrimonio, vengo a decretar lo siguiente:

Artículo primero \_ Para el servicio de mi Real Capilla, habrá el siguiente personal, dotado con las asignaciones que se expresan:

Mi Pro-Capellan y Limosnero Mayor, (sin ninguna).

Mi Confesor, con la de tres mil escudos anuales.

El Confesor de mi muy amado Esposo el Rey, con mil quinientos.

Diez y ocho Capellanes de Honor, con dos mil escudos cada uno.

Doce salmistas y Capellanes de Altar, con mil y cien escudos cada uno.

Dos Ayudas de Oratorio, para el mío y el de mi muy amado Esposo, con mil escudos cada uno.

Los que fueran necesarios para los de mis muy amados Hijos, con nueve cientos cada uno.

Un Sacristan de gastos con ochocientos cincuenta.

Dos sacristanes, primero y segundo, con setecientos cada uno.

Dos furrieres, con quinientos cincuenta cada uno.

Otro, con cuatrocientos cincuenta.

Un entonador barrendero primero, con trescientos sesenta.

Otro segundo, con trecientos cuarenta.

Y un mozo de alumbrado con trecientos.

Artículo segundo. Habrá además una Capilla música enteramente ajustada á la planta decretada en Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.

Artículo tercero. Habrá además, para el servicio de la Parroquia ministerial:

Un teniente primero, con mil doscientos escudos.

Otro, segundo, con mil.

Otro, tercero, con nueve cientos.

Un sacristan primero, con cuatrocientos cuarenta.

Otro, segundo, con trescientos treinta.

Para el Oratorio de Damas:

Un Teniente, que lo será el tercero de la Parroquia ministerial.

Un acólito, con trescientos escudos.

Para la Capilla de las Reales Caballerizas:

Un teniente con quinientos cincuenta escudos.

Un acólito con ciento veinte.

Y para la Limosnería Mayor:

Un Teniente limosnero, con seiscientos escudos.

Artículo cuarto. Para el servicio de la Secretaria de la Real Capilla, habrá:

Un Secretario que lo será un Capellan de Honor sin spbresueldo-

Un Oficial, con encargo del Archivo, con mil cuatrocientos escudos anuales.

Un Auxiliar, con seiscientos.

Un escribiente, con cuatrocientos cuarenta.

Y un portero con cuatrocientos cuarenta.

Articulo quinto. Para el servicio del Tribunal:

Un juez, que lo será un Capellan de Honor sin sobresueldo.

Un fiscal, idem idem.

Un notario, con seiscientos escudos.

Y un portero alguacil con cuatrocientos.

Artículo sexto: Ynmediatamente se procederá a ajustar el personal existente á lo determinado en los artículos anteriores, siendo jubilados con el haber que por clasificacion les corresponda todos los individuos cuyo número esceda de lo que en los mismos queda dispuesto.

Artículo septimo. Mi Confesor, el de mi muy amado Esposo, y todos los demas individuos que hayan de continuar con sus actuales destinos, y disfruten mayores sueldos que los señalados en los artículos que preceden, conservarán los que están percibiendo en concepto de sueldos personales.

Artículo octavo. Quedan suprimidas las gratificaciones concedidas á los Capellanes de Honor, que ejercen cargo especial, á excepción de la del Receptor, que seguirá siendo de cuatrocientos escudos.

Artículo noveno. Quedan igualmente suprimidas las gratificaciones asignadas á los Sumilleres de Cortina, á mis Predicadores y todas las demas asignaciones que no estén incluidas en los anteriores artículos.

Artículo décimo. Las funciones que correspondian á los Sumilleres de Cortina serán desempeñadas por los Capellanes de Honor.

Las dos clases de Capellanes de Altar y de Salmistas quedan refundidas en una sola como lo han estado anteriormente.

Las obligaciones propias de los Confesores de Familia serán desempeñadas por los ayudas de Oratorio.”

(Está firmado de la Real Mano.)”

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Ávila 24 de Setiembre de 1866.

*[rubricado]* El Jefe superior de Palacio Conde de Puñonrostro

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.



*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

24 Set.<sup>e</sup>

**Documento RC 6837 45**

*Oficio del Jefe Superior del Palacio dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle la forma de proceder con el personal excedente de planta de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página formado por un escudo real coronado con la inscripción a sus pies.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Exmo. Señor:

He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. E. de 16 del corriente en que, despues de acusar el recibo de la Real orden de 24 de setiembre último, que trasladó á V. E. el Real Decreto de la misma fecha sobre reforma del servicio activo de la Real Capilla, me propone V. E. que se le comuniquen las bases que hayan de regir para llevar á debido efecto la reduccion de dicho personal, y manifiesta la necesidad de que en los Capellanes de Honor que resulten excedentes con este arreglo, se provean dos Dignidades ó Canongías de Metropolitana, y en los Salmistas y Capellanes de Altar, que se hallen en el mismo caso, tres canonjías de Colegiata ó sufragánea.

Enterada de todo S. M., ha tenido a bien resolver que para la ejecución del Real Decreto de 24 de Setiembre se observen las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Las gratificaciones que disfrutaban los Capellanes de Honor que ejercen cargo especial, á excepcion de la del Receptor, única que debe continuar, se considerarán suprimidas en 30 de Setiembre, siendo de abono hasta ese dia.

2.<sup>a</sup> La misma regla se observará respecto de las gratificaciones de los Predicadores de S. M., y demás asignaciones y sobresueldos de cualquiera clase que deben cesar según lo dispuesto por dicho Real Decreto.

3.<sup>a</sup> Las clases de Sumilleres de Cortina, de Confesores de Familia, y demás refundidas en otras por la misma soberana disposicion, se considerarán suprimidas desde 1.º de Octubre inclusive.

4.<sup>a</sup> En las clases en que se ha disminuido el número de individuos, queda á cargo de V. E. hacer las propuestas de los que deben quedar formando parte del personal activo, así eclesiástico como músico, de la Real Capilla; y respecto de cada uno de los demás se instruirán los debidos expedientes para que la Junta Consultiva examine si tienen derecho á jubilación y á cuánto haber en su caso.

5.<sup>a</sup> Estando ya muy adelantados los trabajos para reducir á presupuestos exactos y nivelados los gastos y los ingresos de la Real Casa, y no pudiéndose demorar, sin grave trastorno del buen orden establecido, la inmediata ejecucion de las rebajas ya decretadas por S. M. en el personal activo, es la voluntad de la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>ta</sup> que las propuestas y las correspondientes declaraciones de nombramientos y jubilaciones estén hechas para el 25 de este mes de Octubre, desde cuyo día no será de abono cantidad alguna por razon de sueldos, sobresueldos ó gratificaciones que no esté comprendida dentro de las prescripciones del Real Decreto de 26 de Setiembre último.

6.<sup>a</sup> Es el caso de que, ó V. E., al formar las propuestas, no conceptúe conveniente para el buen servicio, ó no haya posibilidad de que resulten fuera de la nueva planta del personal los Capellanes de Honor, los de Altar y los Salmistas que disfruten por otros conceptos sueldos ó gratificaciones suficientes para la cógrua sustentacion, es la voluntad de S. M. que, siguiéndose la indicacion de V. E., una esta Mayordomía Mayor sus gestiones á las de V. E. para obtener la colocación respectiva en las Yglesias Catedrales y Colegiatas de los eclesiásticos de las indicadas categorias en los términos que quedan indicados; y que interin se consigue este resultado, los Capellanes de Honor que no hayan de continuar en la Real Capilla disfruten la tercera parte del sueldo señalado á su clase y los Capellanes de Altar y Salmistas la mitad del

respectivamente asignado á la suya, quedando unos y otros excedentes desde luego de todo servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 18 de Octubre de 1866.

*[rubricado]* El Jefe superior de Palacio Conde de Puñonrostro

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

18 Oct.<sup>e</sup>

#### **Documento RC 6837 46**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias dirigido a la Reina para trasladarle el listado del personal excedente de planta de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con la inscripción en los laterales.*

#### **REAL CAPILLA**

Madrid 23 de Oct.<sup>e</sup> de 1866,

Señora.

Para el debido cumplim.<sup>to</sup> y aplicación de las reformas que V. M. se ha servido ordenar p.<sup>a</sup> vuestra R.<sup>l</sup> Capilla por R. Decreto de 24 de Set.<sup>e</sup> y con presencia de las reglas p.<sup>a</sup> la ejecucion del mismo, establecidas en la R. O. de 18 del corr.<sup>te</sup>; El Patriarca de las Yndias Pro-Capellan y Limosnero Mayor, tiene la honra de presentar á la Soberana aprobacion de V. M. las adjuntas listas del personal activo que debe quedar en Vuestra R.<sup>l</sup> Capilla, con sugesion á las espresadas Soberanes disposiciones, espresandose al final de cada una de aquellas el

personal escedente *[tachado que]* de las mismas que deberá quedar sugeto á jubilación. La lista n.º 1.º comprende *[tachado ilegible] [en el interlineado superior]* los *[en la línea] [tachado de]* diez y ocho Capellanes de Honor [ilegible] en el expresado R.º Decreto. Resultando seis escedentes de los cuales. Dos, á saber D Blas M.ª Prats y D. Genaro Sanz vienen disfrutando cedula de preeminencia debiendo tenerse presente que el segundo tiene espiritualizado el sueldo de la Capellania desde 1853 en subrogacion de la prevenda q.º disfrutaba y que hubo de renunciar á consecuencia de la aplicación del Concordato. Otro de los escedentes, D Fermin de la Cruz es Admor. del R.º Colegio de Santa Ysabel y si V. M. lo tienen á bien pudiera continuar asistiendo á la R.º Capilla en clase de escedente y desempeñando dho cargo. La lista n.º 2 comprende los doce Capellanes de Altar y Coro que deben quedar formando *[tachado y]* una sola clase, resultando cinco escedentes de los cuales los dos primeros tienen cedula de preeminencia y el tercero D Miguel Fargarell es acrehedor por sus muchos años de servicio y ser el decano de los de su clase, á que se le tenga en cuenta en primer término p.ª ser colocado en alguna prevenda de sufraganea. La lista n.º 3 comprende el personal de la R.º Capilla musica con arreglo á la planta de 1852 *[tachado redu]* reproducida por el expresado R.º Decreto de 24 de Set.º, segun lo cual resultan siete escedentes. Y finalmente la lista n.º cuatro comprende *[tachado la]* el demas personal de la Real Capilla, en lo que resulta escedente, el Celador Silenciero y los cinco Confesores de Familia.

V. M. sinembargo resolverá como siempre lo que mas fuera de su soberano agrado.

Madrid 23 de Octubre de 1866.

fho.

*Se adjunta a parte la lista número uno en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con la inscripción en los laterales.*

## **REAL CAPILLA**

### N.º 1

Planta del personal activo de Capellanes de Honor de S. M. que deben quedar en la Real Capilla con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Set.<sup>e</sup> ult.<sup>o</sup> y 18 del corr.<sup>te</sup> disfrutando el sueldo anual asignado en la primera.

Exmo. Sr. D.<sup>r</sup> D Jose Valles. Receptor.

Sr. D.<sup>r</sup> D Marcos Aniano Gonzalez. Juez.

Sr. D Alejo Lopez Fraile, Cura de Palacio.

Sr. L.<sup>do</sup> D Fernando Balsalobre, Fiscal.

Sr. D.<sup>r</sup> D Bernardo Rodriguez, Secretario.

Sr. D. Manuel Yglesias y Barcones.

Sr. D. Leoncio Gimenez.

Sr. D Joaquin Faria, al Servicio de S. M. la R.<sup>a</sup> M.

Sr. D.<sup>r</sup> D Jose pulido y Espinosa.

Sr. D Marcelino Gomez de la Serna.

Sr. D.<sup>r</sup> D Vicente Valls

Sr. D Jose Joaquin de Cafranga.

Sr. D.<sup>r</sup> D Hilario Blanco.

Sr. D Tomas Chillon.

Sr. D. Mariano Sanchez.

Sr. D Manuel Ochagavia.

Sr. D Felix Prada y Rodriguez.

Escedentes de dha clase que deberan quedar sujetos á lo que dispone el art.<sup>o</sup> 6 de la espresada R. O. de 24 de Set.<sup>e</sup> y en la regla 6.<sup>a</sup> de la del 18 del corr.<sup>te</sup>

Exmo Sr. D. Blas M.<sup>a</sup> Prats, disfruta cedula de Preeminencia.

Sr. D Genaro Sanz id. id.

Sr. D Juan Froncaso

Sr. D Fermin de la Cruz

Sr. D Ant.º M.ª Llado

Sr. D Fran.º de Paula Mendez.

Nota. D. Fermin de la cruz Admor. del R.º Colegio de Sta Ysabel, pudiera continuar asistiendo á la Real Capilla en clase de escedente, desempeñando al mismo tiempo la espresada Admon.

Madrid 23 de octubre de 1866.

fho\_

Por R.O. de 21 de Oct.º se resolvió que D Genaro Sanz continuara de Capellan de Honor y por otra del 26 fue declarado escedente D Mariano Sanchez

*[rubricado]* ilegible

Lista n.º 1

Escedentes.

Sres    Prats

         Froncaso

         Sanchez

         Cruz

         Llado

         Mendez

Se les comunicó con fha 26 de Octubre de 1866.

*[rubricado]* ilegible

*Se adjunta a parte la lista número dos en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con la inscripción en los laterales.*

## **REAL CAPILLA**

### N.º 2

Planta del Personal de Capellanes de Altar y Salmistas que deben continuar en la R.<sup>l</sup> Capilla con arreglo á la R.<sup>l</sup> O. de 24 de Set.<sup>e</sup> del corr.<sup>te</sup> año-

D. Fernando Calahorra

D Juan Antonio Echezarraga.

D Mariano Gomez

D Matias Casas

D Ramon Meoqui.

D Santos Salvado

D Bernardo Rodríguez Losada

D Blas de la Fuente.

D Manuel Robles.

D Cesareo Mercedes Millan.

D Julian Monreal.

D Manuel Fernandez y Vicente

Escedentes con sugesion á lo dispuesto en el artículo 6.º de la citada R. O. y en la regla 6.ª de la de 18 del corr.<sup>te</sup>

D Miguel Anuria, disfruta de cedula de Preemin.<sup>a</sup>

D Eusebio Segura \_id \_id.

D Miguel Fargarell.

D Jose M.<sup>a</sup> Arrese

D Patricio Garcia.

Madrid 23 de Octubre de 1866

fho.

*Se adjunta a parte la lista número tres en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con la inscripción en los laterales.*

## **REAL CAPILLA**

### N.º 3

Planta del personal de la Real Capilla música con arreglo á lo dispuesto por S. M. en la R. O. de 24 de Set.<sup>e</sup> del corr.<sup>te</sup> año.

Maestro Director = D Hilarion Eslaba *[tachado 20]*

Organiesta 1.º D Juan Guelbenzu

Yd segundo D Joaquin Espin y Guillen.

Tiple 1.º D Ramon Mateos

Yd supern.º como Niño de coro D Manuel Lacasia

Yd 2.º como id D Pedro Bonastre

Yd 3.º como id D Manuel Pablo.

Yd 4.º como id D Valentin Córdoba.

Contralto 1.º = Vacante por disfrutar ced.<sup>a</sup> de Preem.<sup>a</sup> D. Antonio Fages.

Yd 2.º D Evaristo Ciria.

Yd 3.º D Pedro Herrero.

Tenor 1.º D Escolastico Facundo Calvo.

Yd 2.º D Antonio Oliveres.

Yd 3.º D Antonio Cordero.

Bajo 1.º D Antonio Guallar

Yd 2.º D Joaquin Gracia.

Yd 3.º D Cesar Ferri.



Violin 1.º D Antonio Daroca.

Yd 2.º D Juan Diez

Yd 3.º D Eduardo Ficher

Yd 4.º D Ricardo Ficher

Viola D Jesus Monasterio

1.º de los Ultimos violines. D Miguel Carreras.

2.º de id \_ id D Apolinar Ozcoz

3.º de id \_ id D Jesus Vicente Arche.

Flauta. D Pedro Sarmiento.

Oboe D Carlos Grassi.

Clarinete 1.º D Magin Jardin.

Yd 2.º D Enrique Ficher

Trompa 1.º D. Jose Ordoñez Mayorito

Yd 2.º D Casimiro Guillen.

Fagot 1.º D Camilo Mellier

Yd 2.º con oblig.<sup>n</sup> de bajon D Domingo Aguirre.

Violoncello 1.º D Jose Ant.º Campos

Yd 2.º D Julian Aguirre.

Contrabajo 1.º Vacante.

Yd 2.º D Manuel Muñoz.

Organero = D Melchor Festan

Puntador D Jose Hernandez y Dominguez.

La partida de seis mil r.<sup>s</sup> designada en la planta de 1852 p.<sup>a</sup> copiar música y demas gastos, la disfruta con el nombre de Archivero copiante D Sebastian Gabaldá.

Quedan fuera de planta y sugetos á lo dispuesto en el art.º 6.º de la R. O. de 24 de Set.º las personas siguientes.

Tenor D Jose M.<sup>a</sup> Cagigal

Maestro Director supern.º D Mariano Martin

Clarin Supern.º D Jose de Juan

Violoncello sup.º D. Bonifacio San Martin y Eslaba

Clarinete sup.º D Antonio Romero

Trompa supern.º D Miguel Sagrista.

Musico Agregado D. Justo Moré.

Madrid 23 de Octubre de 1866.

fho\_

Por R. O. de 26 de Octubre fue tambien declarado jubilado el 1.º Contralto D Ant.º Fages.

*[rubricado]* ilegible.

Lista n.º 3.

Escedentes.

Contralto = Sr. Fages.

Clarinete = Romero.

Tenor = Cagigal.

Maestro = Martin.

Clarin = Dejuan

Violoncello = San Martin

Trompa = Sacrista.

Agregado = More.

Se les comunicó con fha 26 de Oct.<sup>e</sup> de 1866.

*[rubricado]* ilegible

Planta de la R.<sup>l</sup> Capilla música

*Se adjunta a parte la lista número cuatro en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con la inscripción en los laterales.*

## **REAL CAPILLA**

### N.º 4

Planta del personal activo que debe quedar para el servicio de la Real Capilla con arreglo á lo dispuesto por S. M. en R. O. de 24 de Set.<sup>e</sup> del corr.<sup>te</sup> año-

### Ayudas de Oratorio

#### Para los de S.S. M.M.

D Miguel Olmedilla

D Fran.<sup>co</sup> Camiña

#### Para los de S.S. A.A.

D Prudencio Sancho

D Matias Rodriguez Llano

D Fran.<sup>co</sup> Fernandez Prada

D Rufino Rascon y Ortiz

### Sacristanes

De Gastos = D Carlos Rodriguez Frelles

1.º D Francisco Rojo.

2.º D Juan Gracia Rodriguez.

#### Furrieres

1.º D Ant.º Fernandez Pastor.

2.º D Ynocencio Carramolino.

3.º D Domingo Perez Salgueiro.

#### Entonadores y barrenderos

1.º D Vicente Deltoro.

2.º D Jose M.<sup>a</sup> Paez.

#### Mozo de alumbrado

D Matias Busian.

#### Parroquia Ministerial

Ten.<sup>te</sup> 1.º D Manuel Menendez Arango.

Yd 2.º D Yldefonso Yniesta.

Yd 3.º D con cargo al Orat.º de Damas. D Gregorio Fernandez

Sacristan 1.º D Vacante. Está hecha la propuesta

Yd 2.º D Juan Torrero.

#### Oratorio de Damas

Teniente = Lo es el 3.º de la Parroquia Ministerial.

Acolito = D Hermenegildo Sancho

Capilla de Caballerizas

Teniente = D Beniro Gonzalez de Mendoza.

Acolito = Manuel Pascual.

Teniente Limosnero

D Buenaventura Martinez.

Excedente que deberan quedar sujetos á lo que dispone el art.º 6 de la R.O. de 24 de Set.º

Celador Silenciero = D Salvador Abad

Confesores de familia.

D Manuel Casado

D Carlos Fernandez

D Macario del Hoyo

D Matias Arenas

D Jose Alcaide y Aguilar.

Madrid 23 de Oct.º de 1866

fho

**Documento RC 6837 47**

*Oficio del Jefe Superior del Palacio dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle la aprobación por parte de la Reina del listado de personal excedente de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página formado por un escudo real coronado con la inscripción a sus pies.*

## **MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**

Exmo. Señor:

He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de las propuestas que con fecha de anteayer ha elevado V. E. á su aprobacion para arreglar el personal activo de la Real Capilla á las prescripciones del Real Decreto de 24 de Setiembre último y de la Real órden de 18 de este mes. Enterada S. M., y de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver

1.º Que cesen en sus cargos respectivos los Capellanes de Honor D. Blas Maria Prats, D. Juan Troncoso, D. Fermin de la Cruz, D. Antonio María Lladó y Don Francisco de Paula Mendez, los cuales, segun la regla 6.<sup>a</sup> de la Real órden citada, disfrutarán de la tercera parte de sueldo hasta que obtengan Dignidades ó Canongias de Metropolitana.

2.º Que estando espiritualizado, segun V. E. manifiesta, el sueldo de Capellan de Honor de D. Genaro Sanz, no puede consentir la piedad de S. M. que sea de los que cesen.

3.º Que, en su lugar, deberá V. E. proponer inmediatamente á otro de los Capellanes de Honor que ha de quedar fuera de la Capilla.

4.º Que no estando conforme con los propósitos de S. M. que haya escedentes de ninguna clase, no puede accederse á que D. Fermin de la Cruz, Administrador del Real Colegio de Santa Ysabel, continúe como tal asistiendo á la Real Capilla.

5.º Que en la clase de Capellanes de Altar y Salmistas cesen, de conformidad con lo propuesto por V. E., D. Miguel Anza, D. Eusebio Segura, D. Miguel Fargarell, D. José María Arrese, y D. Patricio García, los que, según la regla 6.<sup>a</sup> de la Real orden de 18 de este mes, disfrutarán de la mitad del sueldo hasta que obtengan canonjía en Colegiata ó Sufragánea.

6.º Que sean jubilados con el haber que por clasificacion le corresponda el tenor D. José María Cagigal, el maestro primero supernumerario D.<sup>n</sup> Mariano Martin,

el Clarinete supernumerario D. José Dejuan<sup>159</sup> [sic], el Violoncelo supernumerario D. Bonifacio San Martín y Eslaba, y el Trompa supernumerario D. Miguel Sagrista, y D. Justo Moré.

Y 7.º Que sean igualmente jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda. El celador silenciero D. Salvador Abad, y los Confesores de Familia D. Manuel Casado, D. Carlos Fernández, D. Mariano del Hoyo, D. Matías Arenas, y D. José Alcaide y Aguilar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. El de los interesados y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 25 de Octubre de 1866.

*[rubricado]* El Jefe superior de Palacio, Conde de Puñonrostro

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

25 Oct.º

### **Documento RC 6837 48**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias dirigido a la Reina para trasladarle los últimos cambios en relación al personal excedente de planta de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con la inscripción en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

---

<sup>159</sup> Evidentemente se trata de una errata ya que el clarinete supernumerario a que hace referencia es Antonio Romero.

Señora.

Habiendose dignado V. M. resolver por R. O. de fha de ayer que el Capellan de Honor D Genaro Sanz no sea comprendido en el numero de los seis que deben cesar en su destino en atencion á tener espiritualizado el sueldo del mismo y que inmediatamente se proponga en su lugar otro de la clase para completar el expresado n.º de seis escedentes, El Patriarca, Vuestro Pro-Capellan y Limosnero Mayor, tiene la honra de proponer á V. M. en lugar del referido D Genaro Sanz á D Mariano Sanchez.

Ygualmente debe hacer presente a V. M. que D Antonio Fages 1.º Contralto de la Real Capilla disfruta cedula de preeminencia y está imposibilitado de desempeñar su plaza, por cuya razon se ha puesto como vacante su plaza en la lista que tuve la honra de elevar á la augusta consederacion de V. M. procediendo a que sea jubilado como los demas de su clase espresados en la R.º O. citada.

Asi mismo debe serlo por *[en el interlineado superior]* resultar tambien *[en la linea]* escedente, el Clarinete supernum.º D Antonio Romero.

V. M. sinembargo resolverá como siempre lo que mas fuere de su Sob.º agrado.

Madrid 26 de Oct.º de 1866.

fho.

**Documento RC 6837 49**

*Oficio del Jefe Superior del Palacio dirigido al Patriarca de las Indias para comunicarle la aprobación de los cambios en el listado del personal excedente de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera y tercera página formado por un escudo real coronado con la inscripción a sus pies.*

**MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.**



Exmo. Señor:

He dado cuenta á Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) de la propuesta que hace V. E. con fecha de hoy por consecuencia de lo resuelto en Real orden de ayer relativa al arreglo del personal activo de la Real Capilla; y enterada S. M. se ha servido mandar, que cése D. Mariano Sanchez en el cargo de Capellan de Honor, en lugar de D. Genaro Sanz, que debe continuar como está dispuesto en la citada Real orden, y que sean jubilados con el haber que por clasificacion les corresponda, D. Antonio Fagés, contralto con cédula de preeminencia, y D. Antonio Romero, Clarinete supernumerario. Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia, noticia de los interesados y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 26 de Octubre de 1866.

*[rubricado]* El Jefe superior de Palacio, Conde de Puñonrostro

*[dirigido a]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

26 Oct.<sup>e</sup>

### **Documento RC 6837 50**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Receptor de la Real Capilla para informarle del personal excedente de planta de la Real Capilla.*

*En papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con la inscripción en los laterales.*

### **REAL CAPILLA**

Madrid 30 de Oct.<sup>e</sup> 1866

Exmo. Sr. Receptor de la Real Capilla.

Exmo. Sr.

Para conocimiento de V. E. le remito la adjunta lista general de las reformas verificadas en el personal de la Real Capilla á consecuencia del Real Decreto de 24 de Set.<sup>º</sup> último y Reales órdenes de 18, 25 y 26 del corriente Octubre.

Dios &

*[rubricado]* ilegible

fho\_

*En páginas a parte se acompaña del listado del personal excedente de planta en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con la inscripción en los laterales.*

## **REAL CAPILLA**

Relacion de las reformas verificadas en el PArsonal de la Real Capilla, á consecuencia del R.<sup>l</sup> Decreto de 24 de Set.<sup>º</sup> y Reales órdenes de 18, 25 y 26 de Octubre de 1866.

### Sumilleres de Cortina

Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Lopez Quiroga.

Sr. D. F.<sup>co</sup> Bruna Esteban

Fue suprimida la clase por R. Decreto de 24 de Set.<sup>º</sup>

### Capellanes de Honor.

Exmo. Sr. D Blas M.<sup>a</sup> Prats.

Sr. D Juan Troncoso.

Sr. D. Mariano Sanchez.

Sr. D Fermin de la Cruz.

Sr. D Ant.<sup>o</sup> M.<sup>a</sup> Lladó.

Sr. D Fran.<sup>co</sup> de Paula Mendez.

Por las Reales ódenes de 18 y 25 de octubre fueron declarados escedentes con la 3.<sup>a</sup> parte de su sueldo hasta que obtengan dignidades ó Canongia de Metropolitana quedando desde luego exentos de todo servicio.

Capellanes de Altar y Coro.

D Manuel Ariza.

D Jose Maria Arrese

D Miguel Fargarel

D Eusebio Segura.

D Patricio Garcia.

Por las Reales Ordenes de 18 y 25 de Octubre fueron declarados escedentes con la mitad de su sueldo, hasta que obtengan Canongia de Colegiata ó sufraganea, quedando desde luego exentos de todo servicio.

Predicadores de num.<sup>o</sup>

Exmo. Sr. D Blas M.<sup>a</sup> Prats

Sr. D Marcos Aniano Gonzalez.

Exmo. Sr. D Jose [ilegible] Valles.

Sr. D Jose Joaquin de Cafranga.

Sr. D Manuel M.<sup>a</sup> Ochagavia.

Sr. D Ramon Garcia de los Santos.

Sr D Gregorio Montes.

Sr. D Joaquin Garcia del Corral.

Sr. D José P. Alcantara Rodriguez.

Fueron suprimidos los Gajes por R. Decreto de 24 de Set.<sup>e</sup>

Confesores de familia.

D Manuel Casado.

D Carlos Fernandez.

D Macario del Hoyo.

D Matias Arenas.

D Jose Alcaide y Aguilar.

Fue suprimida la clase por el expresado Real Decreto de 24 de Setiembre.

Celador silenciero.

D Salvador Abad

Fué suprimido este destino por el mismo Real Decreto de 24 de Set.<sup>e</sup>

Capilla Música.

D Jose M.<sup>a</sup> Cagigal. Tenor.

D Antonio Fages. Contralto.

D Mariano Martin. Maestro Diretor sup.<sup>o</sup>

D Antonio Romero. Clarinete sup.<sup>o</sup>

D Jose de Juan Martinez, Clarin sup.<sup>o</sup>

D Bonifacio S. Martin y Eslaba, Violoncello sup.<sup>o</sup>

D Miguel Sacrista. Trompa sup.<sup>o</sup>

D Justo Moré. Músico agregado.

Fueron declarados en expectativa de jubilación p.<sup>r</sup> Reales orns de 25 y 26 de Octubre.

Oficinas

Secretaria.

D Jose de Cominges. Oficial 2.º

D Pedro Juan Cuenca Of.ª 3.º

D Martin Garcia Palao Escrib.ª 1.º

D Buenaventura Baños. Escrib.ª 3.º

D Jose Valle Portero 2.º

Archivo.

D. Mariano Falomir Archivero

D Jose Palau Oficial 1.º

D Eduardo Magariños Of.ª 2.º

Tribunal.

D Sebastian Castro y Cano, Not.º 2.º

D Mariano Alameda Yd de diligencias.

Fueron suprimidos sus destino por Real decreto de 24 de Set.º

*[tachado]* Madrid 30 de Octubre de 1866.]

Tambien han sido suprimidas por el mismo Real las gratificaciones del Sr. Juez, Cura, Secretario *[tachado y]* Fiscal y Maestro de Ceremonias de la R.ª Capilla.

Las clases de Capellanes de Altar y Salmistas han sido refundidas en una sola en virtud de lo dispuesto en el mismo R.ª Decreto.

Madrid 30 de Octubre de 1866.

*[rubricado]* ilegible

fho\_

**Documento RC 6837 51**

*Borrador de un oficio del Patriarca de las Indias dirigido al Mayordomo Mayor para trasladarle una serie de medidas en relación al personal excedente de la Real Capilla.*

*Al borrador del oficio antecede una página a modo de portada probablemente realizada por el personal del archivo.*

1866.

R.<sup>l</sup> Ord.<sup>n</sup> sobre concesion de varios drchos. á los Capellanes de Honor, Confesores, Silenciero é individuos de la Capilla Musica que quedaron escedentes p.<sup>r</sup> R.<sup>l</sup> decreto de 24 de Set.<sup>e</sup>

*Continúa el borrador en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página formado por un escudo real coronado con la inscripción en los laterales.*

**REAL CAPILLA**

Madrid 6 de Noviembre de 1866

Escmo Sr Mayordomo Mayor de SM

A los efectos convenientes paso a manos de V. E. la adjunta esposicion que dirijo a S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> q. D. g. porponiendo varias [*tachado* reformas] medidas acerca del personal que ha quedado escedente en la Real Capilla á fin de que se sirna elevarla á la Soberana sresolucion de S. M.

Dios &.<sup>a</sup>

fho\_

*Se adjunta en página a parte el escrito con las medidas que se proponen.*

Señora

Llevadas ya á su debido efecto en vuestra Real Capilla las reformas económicas que el estado de la Real Casa ha hecho necesarias, el Patriarca de las Ynidas vuestro Pro-Capellan y Limosnero Mayor cree *[en el interlineado superior]* un *[en la línea]* deber de su cargo interpretando los generosos sentimientos de vuestro maternal corazon proponer respetuosamente á la Soberana resolucion de V. M. algunas medidas que sin afectar ni ni *[sic]* desvirtuar en su positivo resaltado las espresadas reformas, puedan hacerlas *[en el interlineado superior]* menos *[en la línea]* sensibles á los individuos en ellas comprendidos la separacion de vuestro Real servicio, *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* siendo como *[en la línea]* un publico testimonio de que aquella no ha sido motivada por falta alguna por su parte ni dejan por lo mismo de continuar mereciendo vuestro Real aprecio. *[tachado Las]*

La indicadas medidas podrian ser las siguientes.

Los Capellanes de Honor, que en consecuencia de la reforma cesan en sus cargos conservaran sus honores, podran asistir como los demas con sus trajes á la Real Capilla, y *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* ser colocados *[en la línea]* en su teimpo y lugar en las vacantes de planta que vayan ocurriendo en dicha clase.

Los individuos de la Capilla Musica que se hallan en el mismo caso, podran desempeñar en la misma sus funciones en concepto *[tachado de]* voluntario y sin retribución alguna conservando sus derechos *[en el interlineado superior]* respectivos *[en la línea]* á ser colocados en las vacantes de planta *[tachado respectivas]* *[en el interlineado superior]* que ocurran *[en la línea]* si llegado este caso reúnen las circunstancias necesarias para *[tachado ello]* su buen desempeño.

Los confesores de familia y silenciario, cuyos cargos han sido suprimidos, tendran preferencia para ser colocados en otros destinos analogos dependientes de la *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* Real Casa y Patrimonio *[en la línea]* que puedan convenirles y para los cuales reunan *[tachado ilegible]* *[en el interlineado superior]* la aptitud *[en la línea]* y circunstancias debidas.

V. M. sin embargo &.<sup>a</sup>

Madrid 6 de Noviembre de 1866 =

fho\_\_

**Documento RC 6837 52**

*Oficio del Jefe Superior de Palacio dirigido al Patriarca de las Indias para trasladarle la Real Orden aprobando una serie de medidas en relación al personal excedente de la Real Capilla.*

*Al oficio antecede una página a modo de portada probablemente realizada por el personal del archivo.*

R. O. de 9 de Nov.<sup>e</sup> de 1866 Concediendo varios derechos á los Capellanes de Honor, Confesores, Silenciero é individuos de la Capilla música que resultaron escedentes por el R. Decreto de 24 de Set.<sup>e</sup>

*Continúa el oficio en papel oficial con membrete impreso en el ángulo superior izquierdo de la primera página.*

**ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Exmo Señor.

He dado cuenta á la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>ra</sup> (q. D. g.) de la exposicion de V. E. fecha 6 del corriente, en la que propone algunas medidas que sin afectar no desvirtuar en su positivo resultado las reformas económicas llevadas á efecto en la Real Capilla, puedan hacer menos sensible á los individuos en ellos comprendidos su separacion del Real servicio y sean un público testimonio de que continúan mereciendo su Real aprecio; y enterada S. M. y conformándose con la opinion de V. E. se ha dignado resolver:

1.º Que los Capellanes de Honor que á consecuencia de la reforma cesan en sus cargos, conserven sus honores, pudiendo asistir con sus trages como los demas, á la Real Capilla; y que sean colocados en su tiempo y lugar en las vacantes de planta que vayan ocurriendo en dicha clase.



2.º Que los individuos de la Capilla Música, que se hallan en el propio caso, puedan desempeñar en la misma sus funciones en concepto voluntario y sin retribucion alguna, conservando sus derechos respectivos á ser colocados en las vacantes de planta que ocurran, si llegado este caso reúnen las circunstancias necesarias para su buen desempeño; en la inteligencia de que el tiempo que ocupen en dicho servicio no obligatorio, no les será de abono para las clasificaciones de derechos pasivos.

3.º Que los Confesores de Familia y Silenciero, cuyos cargos han sido suprimidos tendrán opcion para ser colocados con preferencia en otros destinos análogos dependientes de la Real Casa y Patrimonio que puedan convenirles y para los cuales reúnan la aptitud y circunstancias debidas. Lo que comunico á V. E. de Real orden para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 9 de Noviembre de 1866.

*[rubricado]* El Jefe Superior de Palacio Conde de Puñonrostro

*[dirigido]* Sr. Patriarca de las Yndias.

*Añadido en el ángulo superior izquierdo de la primera página por una mano diferente de la que redactó el cuerpo del documento.*

9 Nov.<sup>e</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una tercera mano.*

Madrid 12 de Noviembre de 1866.

Comuniquense las ordenes covenientes.

*[rubricado]* el Pat.<sup>ca</sup>

*Añadido en el margen izquierdo de la primera página por una cuarta mano.*

fhoid